Série 2

nº 101

INDICE

DE LAS LEYES

DE LAS SIETE PARTIDAS

DEL REY

D. ALFONSO EL SABIO,

COPIANDOSE EL QUE PUBLICÓ

EL LIC.DO GREGORIO LOPEZ DE TOVAR,

nieto del Glossador, en Salamanca, y Oficina
de Domingo de Portonariis, año 1576,

EL MISMO QUE SE INSERTÒ EN LA IMPRESSION EN OCTAVO DEL AÑO 1758.

POR

EL Dr. DON JOSEPH BERNÌ, ABOGADO
de los Reales Consejos.



CON REAL PRIVILEGIO.

Valencia: En la Imprenta de Benito Monfort, año de 1767.

PROLOGO.

EN mi Edicion de Partidas en octavo, que publiquè en el año 1758. notè lo siguiente. En el año de 1576. Gregorio Lopez de Tovar, Nieto del Glossador, publicò en Salamanca un copiosissimo Indice del Texto de las Partidas del Rey Don Alfonso el Sabio. En el año de 1588. se copiò este Indice en Valladolid, y en la Edicion que se publicò en Madrid año de 1610. se copiò otra vez el mismo. Y para que el Lector vea, que todas las Ediciones son iguales, cuentense los folios de dichos Indices, y en el 58. B. colun. 2. se hallarà la ultima proposicion, que empieza *Vendedor, è Comprador*, y està imperfecta la clausula, sin reclamo, y en todas las Ediciones està del mismo modo.

En la presente Edicion se ha copiado el referido Indice del año de 1576. corrigiendose las materiales erratas, (que seràn unas quince mil) puntualizandose muchas citas, y añadiendo 1129. proposiciones principales, que han resultado del cotejo de citas.

Yo solo he entendido en este Indice, por orden del Consejo comunicada por el Señor Don Francisco de Mata, y à mì solo se deve dar la culpa de qualquiera omission. El metodo que he llevado es el siguiente: Leer las Partidas, y sacar en cedulas todas las proposiciones, y colocadas por el Alfabeto, las copiè por su orden; y leyendo despues el Indice antiguo, corregia las materiales erratas, cotejava las citas, puntualizava las equivocadas, y añadìa las proposiciones que faltavan, de que espero se dè por satisfecho el Lector.

Este mismo Indice fielmente copiado, es el que escrivo en esta Edicion; y confio que el Letor tendrà muchos alivios quando busque algunas proposiciones. *Vale.*

INDICE GENERAL DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

La proposicion que empieza con letra cursiva, denota que es añadida.

A



BAD, qual deve ser su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1. e no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. part. 1.
Abad, no basta ser bueno para que se salve, sino que ha de hazer, que sus subjectos lo sean tambien, ley 16. tit. 7. part. 1.
Abad, no deve recebir a ninguno por Frayle, por precio, o por hazienda que tenga, ley 22. tit. 7. part. 1.
Abad, en que manera deva castigar sus Frayles, ley fin. tit. 7. p. 1.
E si por envidias, o malquerencia lo hiziere, es descomulgado por ello, ley 22. tit. 7. part. 1.
Abad, deve demandar enmienda por la injuria hecha a su Monge, ley 10. tit. 9. part. 7.
ABADESA, no deve recibir a ninguna Monja, por precio que le de, o por hazienda que tenga, ley 22. tit. 7 part. 1.
ABEJAS, e como gane el hombre el señorio de las abejas, enxambres, e panales, ley 22. tit. 28. part. 3.
ABIGEO quien se diga, e que pena deva aver, e quando, y otras muchas cosas, ley 19. tit. 14. part. 7.
ABINTESTATO, vease TESTAMENTO.
ABOGADO, el oficio del Abogado es muy provechoso, e que sea su oficio, e que cosa sea, e porque aya ansi nombre, e quien lo puede ser, e quien no, por si, ni por otro, e quien puede por si, y no por otro, sino por personas señaladas, Proemio, y leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 6. part. 3.
Abogado deve ser dado por el Juez, si la parte lo pidiere, ley 6. tit. 6. part. 3.
Abogados en que manera deven razonar los pleytos en Juizio, demandando, o respondiendo, ley 7. tit. 6. part. 3.
E como devan estar ante los Juezes, dicha ley 7.
Abogado que en Juizio dixo alguna palabra contra su parte, como la podrà revocar, ley 8. tit. 6. part. 3.
Abogado no deve, ni puede descubrir la poridad del pleyto a la parte contraria, e despues de sabido el pleyto de la vna parte, no puede abogar por la otra, ley 11. en el fin, tit. 16. part. 7.
Abogado, porque razones le puede impedir el Juez que no abogue por otro, para siempre, ley 11. tit. 6. part. 3. E por que causa a tiempo cierto, alli ley 12.
Abogado no puede ser ninguno sin ser antes examinado, y le dieren liciencia para ello, e quien le ha de examinar, e que ha de jurar el Abogado, ley 13. tit. 6. part 3.
Abogados que no saben el Derecho, llamanse estorvadores, dicha ley 13.
Abogados que gualardon deven aver si bien hizieren su oficio, ley 14. tit. 6. part. 3.
E qual deve ser su salario, e que les devan dar, ley 14. tit. 6. part. 3.
Abogado, durante el pleyto no puede hazer pacto con la parte, de recebir alguna cosa, de aquellas sobre que es la contienda, e de la pena del que hiziere lo contrario, dicha ley 14.
Abogado, que falsamente anduviere en el pleyto, que pena deve aver, ley 15. tit. 6. part. 3.
Abogado no puede ser testigo en el pleyto que el huviesse començado a razonar; pero, si la parte contraria le pidiesse por testigo, bien lo puede ser, ley 20. tit. 16. part. 3.
Abogado salariado para razonar en algun pleyto, si se muriere antes que el pleyto se acabe, si sus herederos auran todo el salario, entero, o no, ley 9. tit. 6. p. 7.
Abogado si descubre a la parte contraria lo que su parte haze, o dize, o si la ayuda, que pena deva aver, ley 1. tit. 7. part. 7.
Abogado comete falsedad, si maliciosamente alega Leyes falsas, ley 1. verbo: Otrosi faria, tit. 7. part. 7.
Abogados si podran ser puestos a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.
Abogado que lidia por precio con bestia brava, no puede abogar, ley 4. tit. 6. part. 3.
Abogado deve no usar de malas palabras, sino es que fueren inescusables, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogado deve informar con mediano tono de voz, de forma, que se dè a entender, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogados si pueden informar muchos por una parte, ley 7. tit. 6. part. 3.
Abogado que cosas no puede contratar con la parte, ley 14. tit. 6 part. 3
Abogado si puede jurar en el pleyto que defiende, ley 23. tit. 11. part. 3.
Abogado prevaricador, qual se diga, ley 15. tit. 6. part. 3.
Abogado deve callar mientras el otro habla en el informe, ley 7. tit. 6. part. 3.
ABORRECE a la luz, quien mal haze, princ. tit. 3. part 4.
ABRAHAM es el primero de los Patriarcas, prin. tit. 20. part. 1.
Abraham fue el primero que empezò a dar Diezmo, principio tit. 20. part. 1.
Abraham por la limosna consiguiò tener Angeles por huespedes, ley 40. tit. 5. part. 1.
ABREVIATURAS no se deven poner en los instrumentos de los Escrivanos, ley 7. tit. 19. part. 3.
ABRIR el testamento cerrado, vease TESTAMENTO.
ABSOLVER, no pueden los Perlados de la descomunion en ciertos casos, ley 22. tit. 9. part. 1.
Absolver, pueden los Obispos, e qualesquiera Clerigos de la descomunion a los descomulgados, aunque la absolucion sea reservada al Papa, e quando, ley 25. tit. 9. part. 1.
Absolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, ley 26. tit. 9. part. 1.
E como a los descomulgados por solenne descomunion, ley 27. tit 9. part. 1.
Absolver, en que manera devan los Perlados a los descomulgados, que prometieron obedecer a los Manda-

da-

damientos de la Iglesia, ley 28. tit. 9. part. 1.

Absolver se deve uno tantas vezes, quantas fuere excomulgado, ley 29. tit. 9. part. 1.

Absuelto no se dize, el que callada la verdad, fue absuelto, dicha ley 29.

Absolver deve el Juez al reo, si el actor no probare su intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.

Absuelto siendo alguno, de la acusacion que le hazian de algun delito, no puede ser otra vez acusado, sobre el mismo delicto, por otro, e quando si, e en que manera, ley 20. ad finem, tit. 22. part. 3. & ley 11. tit. 1. part. 7.

Absolver puede todo hombre, que puede condenar, e quando esto proceda, regla 11. tit. 34. part. 7.

Absolver la Simonia quien puede, ley 19. tit. 17. part. 1.

ACABDILLAMIENTO quando sea bueno, ley 3. tit. 28. part. 2.

ACCION de engaño quien puede instarla, ley 3. y 5. tit. 16. part. 7.

Accion de hurto por quien puede instarse, ley 4. tit. 14. part. 7.

Accion de hurto puede instarse contra los consegeros, y complices, ley 4. tit. 14 part. 7.

Accion de hurto puede instarse contra uno de los ladrones in solidum, ley 20. tit. 14. part. 7.

Accion del interes del hurto puede instarse contra el Mesonero, en cuya casa se hizo el hurto, ley 7. tit. 14. part. 7.

Accion contra los adulteros dura cinco años, y treinta, si huviere fuerza, ley 4. tit. 17. part. 7.

Acciones demuestran voluntades, ley 39. tit. 5. part. 1.

Accion sobre pedir de mas, como sea, ley 42. tit. 2. part. 3.

Acciones contrarias en un pedimento no pueden instarse, ley 7. tit. 10. part. 3.

Accion que ha uno contra otro, se pierde, si se probare, que corrumpiò con dineros al Juez, ley 26. tit. 22. part. 3.

ACEITE, vease AZEYTE.

ACOGEDORES, vide ENCUBRIDORES.

ACOGERSE a la Casa del Rey es licito a los delinquentes, y no han de ser sacados de alli, sino fuere por crimen de traicion, ley 2. tit. 17. part. 2.

ACOLITO que quiera dezir, e de su Oficio, ley 11. tit. 6. part. 1.

Acolito tuvo principio en tiempo de Moyses, y Aron, ley 11. tit. 6. part. 1.

ACOMPAñARSE no deve nadie con los descomulgados, e quando pueda, ley 34. tit. 9. part. 1. Pero, si lo haze ignorantemente, no muere en descomunion, alli.

ACONSEJAR puedese al descomulgado sin pena de descomunion, e quando, ley 34. tit. 9. part. 1.

Aconsejar en que manera devan los Consegeros al Rey, e que devan mirar en esto, ley 7. tit. 13. part. 2.

Aconsejarse deve el hombre antes que haga qualquiera cosa, e este es el mejor seso de los hombres, Proemio, y las leyes 1. y 2. tit. 21. part. 3. Vease CONSEJO, y CONSEGEROS.

AçOTES deven ser dados a los ladrones, ley 18. tit. 14. part. 7.

Açotes deven darse a los hombres viles que sosacan mugeres virgines, y honestas, para la lascivia, ley 2. tit. 19. part. 7.

Açotes deven darse diez a los Judios, que no traen la señal, que les es mandado traer, e quando, ley 11. tit. 24. part. 7.

Açotes cinquenta deven ser dados a los que van a oir la doctrina de los Hereges, aun no creyendoles, ley. 2. in fine, tit. 26. part. 7. y si les creen, tienen mayores penas; vease la palabra HEREGE.

Açotes deven ser dados a los que acogen Hereges en las casas, que tienen alquiladas, ley 5. tit. 26. part. 7.

Açotes cinquenta deven ser dados a los hombres viles, y pobres, que blasfemaren contra Dios, o contra sus Santos, ley 4. tit. 28. part. 7.

Açotes es una manera de atormentar a los delinquentes para que digan verdad, ley 1. tit. 30. part. 7.

ACTOR puedese alçar de la sentencia dada en su favor, si en algo le dañare, como lo puede hazer el reo, ley 9. tit. 23. part. 3.

ACUSACION de adulterio quien la puede poner, e ante que Juez, e en que manera, & quando; ley 2. tit. 9. part. 4. e si la podràn hazer por Personero, alli.

Acusacion siendo hecha por el marido contra su muger, que dize, le hizo adulterio por que razon no deve ser admitida, ley 6. tit. 9. part. 4. y alli leyes 7. y 8. en quanto a las escusas de la muger.

Acusacion de adulterio haziendo el marido contra su muger, quitase, y no vale, si se bolviere Herege, o Judio, e por que razon, alli ley 8.

Acusaciones en quantas maneras, eo como se puedan hazer para departir el matrimonio, por embargo, o por otro impedimento, o causa, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.

Acusacion queriendo uno hazer contra el matrimonio, por razon de adulterio, en que manera, e quando se deva obligar, o no a la pena del Talion, ley 13, tit. 9. part. 4.

Acusacion, que cosa sea, e a que tiene pro, e quantas maneras son de ella, e quien puede acusar, e a quien, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 1. part. 7.

Acusacion no se puede hazer por Procurador, e quando si, ley 6. tit. 1. part. 7.

Acusacion por quales delitos, e quando no puede ser puesta a los menores, o a los locos, furiosos, e quando si, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.

E quando se ponga contra los siervos, ley 10. tit. 1. part. 7.

Acusacion quando puede ser puesta contra el Juez, durante su oficio, ley 11. tit. 1. part. 7.

Acusacion quando puede ser puesta a quien fue ya acusado de algun delito, y le absolvieròn del, e quando, e en que manera deve ser hecha, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.

Acusacion si la pusieren muchos a uno, deve el Juez escoger uno dellos que la haga, ley 13. tit. 1. part. 7.

Acusacion como, e quando, e en que manera, e por que palabras se deva hazer, e que deva ser puesto en ella, e ante que Juez, e como el acusado deve responder a ella, leyes 14. 15. y 16. tit. 1. part. 7.

Acusacion, como la deva llevar el acusador adelante, e quando la pueda desamparar, o no, ley 19. tit. 1. part. 7.

Acusacion, siendo por alguno puesta a otro, que hiziera falsa moneda, aunque no se le prueve, no deve aver pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.

Acusacion, siendo puesta contra alguno por el heredero, de que mato al testador, si no se lo prueva; si por esso caera en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.

Acusacion, siendo puesta contra alguno, si el acusado, y acusador despues hazen avenencia entre si, de que efecto sea esta avenencia, e quando sera visto por ella confessar el delito, ley 22. tit. 1. part. 7.

Acusacion, como, e quando se desate por muerte del acusador, o del acusado, leyes 7. y 23. tit. 1. part. 7. leyes 3. 24. y 25. tit. 1. part. 7.

E como deve el Juez librar, e sentenciar la acusacion criminal, quando la oviere oido, ley 26. tit. 1. part. 7.

Acusacion sobre muerte de alguno, quien la puede poner, ley 14. tit. 8. part. 7.

Acusacion de adulterio ante quien, e hasta quanto tiempo se deva hazer, ley 4. tit. 17. part. 7.

Acusacion de incesto, quien la pueda poner, ante quien, a quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.

Acusacion, dentro de quanto tiempo se puede poner contra el Apostata, despues de su muerte, ley 7. tit. 25. part. 7.

Acusacion contra los Hereges, quien la puede poner, e ante qual Juez, ley 2. tit. 26. part. 7.

Acusado de algun delito si huyere, como deva ser llama-

mado, e si no viene, se deve entrar en sus bienes, e quales, ley 7. tit. 8. part. 3.
Acusado siendo alguno de algun delito, si fuere absuelto del, por sentencia, sobre el mesmo delito, no puede ser otra vez acusado, y quando si, ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acusado siendo uno de adulterio, la sentencia dada en su favor, aprovecha a la que dixeron ser adultera; pero, si contra èl sentenciaren, tal sentencia no daña a la muger, ley 21. tit. 22. part. 3.
Acusado siendo el marido de adulterio, o la muger por su marido, si el acusador mientras dura el pleyto, serà obligado a cumplir con la voluntad del acusado, ley 8. tit. 2. part. 4.
Acusado, siendo alguno de algun delito, no puede èl acusar a otro, hasta ser librado por Juizio de la acusacion que le fue hecha, ley 4. tit. 1. part. 7.
Acusado, no puede ser ninguno despues de su muerte, leyes 7. 8. y 23. tit. 1. part. 7. y la ley 3. tit. 2. part. 7. nota los yerros que pueden ser acusados despues de la muerte, y quien puede acusar.
Acusado quando pueda ser el menor, loco, o furioso, e qual, e en que manera, e por quales delitos, ley 9. tit. 1. part. 7.
Acusado el siervo de algun delito que aya cometido, como deve ser castigado, ley 10. tit. 1. part. 7.
Acusado, no deve ser el Oficial del Rey, mientras estuviere en su oficio, e quando si, e de quales delitos, ley 11. tit. 1. part. 7.
Acusado aviendo sido uno de algun delito, si fuere absuelto del, no le puede otro acusar del mismo delito, e quando si, leyes 12. y 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acusado no es obligado a responder a la acusacion, que muchos le hazen de un delito, sino el Juez ha de nombrar uno de ellos, que lo haga, ley 13. tit. 1. part. 7.
Acusado en que manera deva responder a la acusacion, que le es hecha, e quando pueda dar fiador, y otras cosas en esta materia, ley 16. tit. 1. part. 7.
Acusado, como deva ser guardado, quando el Juez viere que le ha de dar pena corporal, ley 16. tit. 1. part. 7.
Acusado, si aviendo sido citado, viene, y su acusador no parece, quando deva ser absuelto, e que deva hazer el Juez entonces, ley 17. tit. 1. part. 7.
Acusado, y acusador, si hazen entre si avenencia, de que efecto sea, e si por esto serà visto confessar el delito, e pueda ser castigado, e quando, ley 22. tit. 1. part. 7.
Acusado de adulterio no puede ser el que se junta con muger casada, no sabiendo que lo es, ni ella podrà ser acusada, si cree que su marido es muerto, ley 5. tit. 17. part. 7.
Acusado, si huyere de la carcel, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. part. 7.
Acusador, si diere algo, e quisiere corromper al Juez, por alguna via, que pena deva aver, y quando no, ley 26. tit. 22. part. 3.
Acusador, vease las palabras ACUSAR, ACUSACION, y ACUSADO.
Acusador del matrimonio, vease en la palabra ACUSAR.
Acusador, sino pareciere despues que el reo citado vino, en que pena cayga, e que deva entonces el Juez hazer contra èl, ley 17. tit. 1. part. 7.
Acusador, como deva llevar su acusacion adelante, so alguna pena, e quando, e por que razones la pueda desamparar, e quando no, ley 19. tit. 1. part. 7.
Acusador de que otro hazia falsa moneda, aunque no se lo prueve, no deve aver pena ninguna por esto, ley 20. tit. 1. part. 7.
Acusado siendo el heredero de alguno que le achaca, que matò al que le instituyò, aunque no lo prueve, no por esso caerà en pena, e quando, ley 21. tit. 1. part. 7.
Acusador, y acusado si hazen entre si avenencia, de que efeto sea, e quando por esto se entiende confessar el delito, e pueda ser castigado, ley 22. tit. 1. part. 7.
Acusador, si se muere despues de puesta la acusacion, si perecerà la instancia, o si sus herederos seran abligados a la seguir, o no, leyes 23. 24. y 25. tit. 1. part. 7.
Acusador, si no probare el delito de que acusò a alguno, deve aver la mesma pena, que huviera el acusado, si se lo probara, e quando, ley 26. tit. 1. part. 7.
E quales delitos pueda el Rey escarmentar, aunque no aya acusador, ley 28. tit. 1. part. 7.
Acusador del homicido, quien lo pueda ser, ley 14. tit. 8. part. 7.
Acusadores siendo muchos de algun matrimonio, deven escoger uno de ellos, y excluir a los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
Acusar el matrimonio quien pueda, e por que razones, e ante quien, e en que manera se deve acusar el casamiento, en razon de adulterio, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4. y ley 2. tit. 17. part. 7.
Acusar no queriendo el marido a su muger, entendiendo, que le haze adulterio, peca por ello mortalmente, e quando no, ley 2. tit. 9. part. 4.
E si no lo queriendo hazer el marido, si lo podran hazer los parientes de ella, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar puede qualquiera del Pueblo a la muger adultera, si su marido no lo quisiere hazer, ley 2. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar puede la muger a su marido, de adulterio, de la misma manera que lo puede èl acusar a ella, ley 2. al fin, y ley 13. al fin, tit. 9. part. 4.
Acusar pueden el matrimonio qualesquier personas del Pueblo, quando saben, que ay impedimento bastante para se deshazer el tal matrimonio, y los casados le callan, ley 3. tit. 9. part. 4.
Acusar quienes no puedan el matrimonio, e por que razones no devan ser admitidos, los que quieren acusar el matrimonio, para departirlo, leyes 4. 5. y 6. tit. 9. part. 4.
Acusar, por que razones no deva el marido a su muger, aunque la hallasse con otro, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4.
Acusar, en quantas maneras pueda el marido el matrimonio, o la muger, para que se deshaga, por alguna causa, o embargo que aya, leyes 9. 10. 11. y 12. tit. 9. part. 4.
Acusar queriendo uno el matrimonio, en que manera, e quando se deva obligar a la pena del Talion, si lo acusa por razon de adulterio, ley 13. tit. 9. part. 4.
E que si muchos quieren acusar algun matrimonio, si quedando el uno, deven excluirse los otros, ley 14. tit. 9. part. 4.
Acusar no puede nadie de adulterio, si no fuere estando èl presente, e antè el Juez, ley 14. al fin, tit. 9. part. 4.
E quales matrimonios devan ser deshechos por los dichos de los parientes, e quales no, ley 18. tit. 9. part. 4.
Acusar queriendo uno el matrimonio, quales testigos deve presentar, e quantos son necessarios para esto, e quales no, leyes 19. y 20. tit. 9. part. 4.
Acusar, quien pueda al Tutor de sospechoso, ley 2. tit. 18. part. 6.
Acusar quienes puedan, e a quien, e quando, e en que manera, leyes 2. 3. 4. 5. y siguientes, tit. 1. part. 7.
Acusar no puede uno a otro por Procurador, e quando si, ley 6. tit. 1. part. 7.
Acusar no pueden a ninguno despues de su muerte, e quando si, leyes 7. y 23. tit. 1. leyes 3. y 8. tit. 2. part. 7.
Acusar por quales delitos puedan a los menores, e quando,

do, e en que manera, ley 9. tit. 1. part. 7.
E quando puedan acusar a los locos, y furiosos, ley 9. tit. 1. part. 7. ley 3. tit. 8. part. 7.
Acusar, si podrà alguno al siervo de otro, que hizo algun delicto, e quando, e que pena deva el tal siervo aver, ley 10. tit. 1. part. 7.
E quien pueda acusar a los Oficiales del Rey mientras estuvieren en sus oficios, e de quales delictos, e quando, ley 11. tit. 1. part. 7.
Acusar no puede ninguno aquel que ya fue acusado, e quito de algun delicto, e quando si, e en que manera, e por que razones, ley 12. tit. 1. part. 7. ley 20. al fin, tit. 22. part. 3.
Acusar queriendo muchos a uno, como el Juez deve escoger al uno dellos, que haga la tal acusacion, e quando, ley 13. tit. 1. part. 7.
Acusar quien pueda a los que hazen falsedades, e hasta quanto tiempo, ley 5. tit. 7. part. 7.
Acusar quien pueda a otro de homicidio, e ante quien, e en que manera, ley 14. tit. 8. part. 7.
Acusar puede el marido a su muger adultera, aun despues que el casamiento se apartò, e deshizo por Juizio de la Iglesia, leyes 2. y 3. tit. 17. part. 7.
Acusar la muger de adulterio, hasta quanto tiempo pueda el marido, o otro, e ante que Juez, ley 4. tit. 17. part. 7.
Acusar quien pueda al incestuoso, e ante quien, e en que manera, ley 2. tit. 18. part. 7.
Acusar quien pueda a los que por halagos, e inducimientos sonsacan las virgines, o viudas que viven honestamente, e de su pena, ley 2. tit. 19. part. 7.
Acusar quien pueda a los forçadores de las mugeres, e quando, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 20. part. 7.
Acusar quien pueda a los Sodometicos, e ante quien, e a los consentidores dellos, ley 2. tit. 21. part. 7.
Acusar quien pueda a los alcahuetes, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 2. tit. 22. part. 7.
Acusar quien pueda a los adivinos, sorteos, hechizeros, agoreros, e truanes, e quando, e de su pena, las tres leyes del tit. 23. part. 7.
Acusar pueden el apostata, cinco años despues que muriò ley 7. tit. 25. part. 7.
Acusar quien pueda a los Hereges, e ante qual Juez, e quando, ley 2. tit. 26. part. 7.
Acusar quien pueda a los blasfemos, e por que blasfemias, e ante que Juez, e quando, e en que manera, ley 1. tit. 28. part. 7.
Acusar no pueden los criados a sus Señores, criminalmente, so pena de muerte, y quando les es permitido, ley 6. tit. 2. part. 3.
Acusar no pueden los criados por algunos a los que los criaron, so pena de muerte, y quando les es permitido, ley 3. tit. 20. part. 4.
ACTO hecho contra leyes, o buenas costumbres, no deve ser guardado, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, tit. 11. part. 5.
ACREEDOR, si podrà detener al muerto, que no le entierren, por deuda que le deva, o no, ley 15. tit. 13. part. 1.
Acreedor si librare al defuncto de la deuda, si serà visto librar a sus herederos, si de ellos no fue hecha mencion, ley 11. tit. 14. part. 3.
Acreedor puede pedir fiador a su deudor, quando por privilegio del Rey le fue prorrogado el termino de la paga, ley 33. tit. 18. part. 3.
Acreedor puedese alçar, de la sentencia dada contra su deudor, si èl no lo hiziere, y que si haziendolo èl conociere que anda mal en el negocio, ley 4. tit. 23. part. 3.
Acreedor a quien fue la cosa empeñada, no pierde su derecho en ella, aunque otro alguno la gane por tiempo, ley 17. tit. 29. part. 3.
Acreedor si perderà la deuda, si otro se la prescriviò por 30. años, en los quales èl nunca se la pidiò, e como, e quando, ley 22. tit. 29. part. 3.
Acreedor teniendo empeñada alguna cosa, puedela perder por tiempo, e quando, ley 27. tit. 29. part. 3.
Acreedor, de alguno, si embiasse por lo que se le deve, o emprestò algun su criado, e el se fuesse con la cosa, o la perdiesse, cuyo deva entonces ser el peligro, e que si cambiasse, e mudasse el recado, que su amo le diò, e que si el que recibiò la cosa prestada, la embiò con algun su criado, o mensagero, y se perdiò la tal cosa, ley 4. tit. 2. part. 5.
Acreedor que tiene muchos fiadores, como, e quando pueda pedir su deuda a todos, e quando a cada uno dellos, ley 8. tit. 12. part. 5.
Acreedor primero ha de pedir la deuda al principal deudor, que no a sus fiadores, e quando no, ley 9. tit 12. part. 5.
Acreedor, en que manera deve convenir a los fiadores de su deudor, quando se obligaron in solidum, o haziendose principales deudores, ley 10. tit. 12. part. 5.
Acreedor, si cobrare su deuda de alguno de los fiadores, como deva dar poder a este fiador, que le pagò, para que cobre de su deudor, o de los demàs fiadores, ley 11. tit. 12. part. 5.
Acreedor que tiene alguna cosa en peños, por la deuda que le deven, si de la tal cosa empeñada sacàre frutos, develos descontar de la deuda, ley 2. tit. 13. part. 5.
Acreedor no puede prendar a su deudor, sin mandado del Juez, e de la pena si lo contrario hiziere, e quando si, ley 11. tit. 13. part. 5. ley 14. tit. 14. part. 5. leyes 14. y 15. tit. 10. part. 7.
Acreedor si dixere: avelle sido alguna cosa empeñada, la qual otro possee, e el que la possee, lo niega, que sea obligado a provar, e que si lo confiesa, e quiere pagar al acreedor, lo que èl dize, que se le deve, si el acreedor serà obligado a lo tomar, leyes 18. y 22. tit. 13. part. 5.
E que si despues que el posseedor desta cosa fue condemnado, transpone la cosa, o la malbarata, a que sea obligado, e que si no tuvo culpa, ley 19. tit. 13. part. 5.
Acreedor, si dolosamente transpone la cosa empeñada, como, e a que deva ser condemnado, y que si cessa el dolo, ley 19, in fine, tit. 13. part. 5.
Acreedor, si se sirve de las prehendas, o en otra manera reciben empeoramiento, e daño estando en su poder, si ha de pagar este daño, e quando no, leyes 20. y 36. tit. 13. part. 5.
E comete hurto el que usa del Cavallo prestado, mas de lo convenido con el dueño, y quando no cometa delito, ley 3. tit. 14. part. 5.
Acreedor, si hiziere algunas despensas en la Prebenda que le dieren, e tiene, si las deve cobrar, e quales si, ley 21. tit. 13. part. 5.
Acreedor deve descontar de la deuda lo que valieron los frutos, que cogiò de la cosa empeñada, e el alquiler que avia de pagar por la casa que moro, ley 21. tit. 13. part. 5.
Acreedor, si sobre prenda diere dineros alguno, y despues no haziendo mencion de la prenda, le diere mas dineros, puede retener la prenda por los otros dineros que diò, y no es obligado a la bolver, aunque le den los dineros, que primeramente diò sobre ella, ley 22. tit. 13. part. 5.
Acreedor primero, o segundo, qual se deva preferir en el tener la prenda, leyes 27. 28. y siguientes, tit. 13. part. 5.
Acreedor postrero, por que razones aya mas derecho en la prenda, que el primero, ley 34. y antecedentes, tit. 13. part. 5.
Acreedor si empeñare la prenda, que le diò su deudor, si despues paga la deuda, es obligado a le bolver la prenda, e a dar otra tal a aquel a quien la avia empeñado, ley 35. tit. 13. part. 5.

Acreedor que tiene en prendas de su deuda algun siervo de otro, puede contradezir, si el Señor del siervo lo quisiere ahorrar, ley 37. tit. 13. part. 5.
Acreedor, por quanto tiempo pierde el derecho, que ha en la prenda, que tiene, si no demanda su deuda, al tiempo que el derecho quiere, ley 38. tit. 13. part. 5.
Acreedor si torna la prenda a su deudor, o si rompiere la carta, que tiene dèl, por lo qual confiessa la deuda, si serà visto, por esto perdonarle la deuda, ley 40. tit. 13. part. 5. ley 9. tit. 14. part. 5.
Acreedor quando podrà vender la prenda que tiene, e que deva hazer primero, e en que manera la deva vender, ley 41. tit. 13. part. 5.
Acreedor si podrà vender la prenda, que le fue dada, con condicion, que nunca la pueda vender, o quando no le fue dicho nada, ley 42. tit. 13. part. 5.
Acreedor, o sus herederos pueden vender la prenda, no solo por toda la deuda, pero aun por parte della, ley 41. tit. 13. part. 5.
Y passarà el señorio de la tal cosa al comprador, como si la oviesse del que la empeñò, e quando, ley 42. tit. 13. part. 5.
Acreedor si podrà comprar la cosa que tiene en prendas, de la deuda que le deven, e quando si, e en que manera, ley 44. tit. 13. part. 5.
Acreedor primero si vendiere la prenda a algun estraño, si podrà el segundo acreedor sacalla, por el tanto, ley 46. tit. 13. part. 5.
Acreedor segundo si compràre la prenda, el primero, si harà suyos los frutos de la tal prenda, por esta compra, ley 46. tit. 13. part. 5.
Acreedor de algun menor, si le vendiere la prenda, aunque no lo pueda hazer, con todo esso, se puede restituir el menor, e cobrar su prenda, dando lo que deve, ley 47. tit. 13. part. 5.
Acreedor si vendiere la prenda, estando el que la empeñò legitimamente ocupado, e ausente, devesela bolver, dandole despues la deuda, e quando no, ley 47. tit. 13. part. 5.
Acreedor si vendiere la prenda, contra la forma que las Leyes le dan, no valdrà la tal vendida, e que derecho sea entonces el del deudor, ley 48. tit. 13. part. 5.
Acreedor si vendiere la prenda engañosamente, no vale la vendida, e deve ser desfecha, e quando, ley 49. tit. 13. part. 5.
Acreedor quando vende la prenda que tiene, quando serà obligado a la hazer cierta, y sana al comprador, ley 50. tit. 13. part. 5.
Acreedor si no quiere recibir la deuda quando se la paga el deudor, e despues se pierde el dinero, cuyo deva ser el daño, ley 8. tit. 14. part. 5.
Acreedor quando podrà pedir la deuda al deudor, si la cosa que le devia dar, se muriò, o si le diò la jura, e el juro, que no le devia nada, ley 9. tit. 14 part. 5.
Acreedor, qual deva ser preferido quando el deudor tiene muchas deudas de una mesma naturaleza, ley 11. tit. 14. part. 5.
Acreedores, si en los bienes de su deudor hallaren cosa agena, devenla bolver al verdadero Señor, ley 11. tit. 14. part. 5.
Acreedor, si quitasse a su deudor de lo que era obligado a hazer, por otra cosa, e despues no la cumple, es en su escogencia de le hazer cumplir lo uno, o lo otro, ley 41. tit. 14. part. 5.
Acreedores, en que manera devan partir entre sì los bienes desamparados por su deudor, e quales se devan preferir a los otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
Acreedores, si unos dan espera a su deudor, e otros no, qual desto deva valer, ley 5. tit. 15. part. 5.
E que si unos le quieren quitar algo de la deuda, y otros no, qual razon deva ser recibida, ley 6. tit. 15. paat. 5.
Acreedores pueden pedir revocacion del enagenamiento, que su deudor hizo en su daño, engañosamente, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. prrt. 5.
Acreedores pueden revocar la donacion, que su deudor hizo al tiempo de su muerte, si parece avella hecho con engaño, ley 7. tit. 15. part. 5.
E si revocaràn la donacion que el deudor hizo por dote, que diò a alguna muger, ley 7. tit. 15. part. 5.
Acreedor si prohibe al comprador de las cosas de su deudor que no las compre, si con todo esso las compra, a que sea obligado, ley 8. tit. 15. part. 5.
Acreedor si fuere pagado por el deudor antes que se haga la entrega de sus bienes, si serà obligado a tomar lo que ansi recibiò, e que si la paga se hiziesse despues de hecha la enagena, y despues que hizo cession de bienes, ley 9. tit. 15 part. 5.
Acreedor puede por su propia autoridad prender a su deudor, si huyere, e quando no, e que privilegio aya entonces en sus bienes, ley 10. tit. 15. part. 5.
Acreedores contra quien tengan recurso por ser pagados, o contra los legatarios a quienes ya el heredero pagò, o contra el heredero, ley 7. tit. 6. part. 6.
Acreedor, si teniendo escriptura de la deuda que uno le deve, si esta en su testamento la manda a alguno, si por esto serà visto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Acreedor, si muerto su deudor, deurà cobrar del heredero, o del deudor del testador a quien èl mandò que pagasse al tal acreedor, ley 47. tit. 9. part. 6.
Acreedores no pueden embargar, ni impedir que sus deudores muertos no los sotierren, hasta ser pagados, ley 13. tit. 9. part. 7.
Acreedor que por la deuda de su deudor prende a otro, en que pena caya, ley 15. tit. 10. part. 7.
Acreedor que tiene la prenda de su deudor, si èl se la hurta, en que manera deva, e pueda convenirle, e como deva ser pagado, ley 9. tit. 14. part. 7.
Acreedor qual se diga, ley 10. tit. 33. part. 7.
ADALID, que cosas deva aver en si, e qual lo deve ser, e por que son ansi llamados, e como deve ser escogido, e quien lo pueda hazer, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 2.
Adalid, como deve ser hecho, e que le deve dar el que lo hiziere, e que poder, e que honrra ha despues de hecho, ley 3. tit. 22. part. 2.
Adalid, por que razones los deven hazer honrradamente, e de su poder, e de la pena que merecen si no hizieren bien sus oficios, ley 4. tit. 22. part. 2.
Adam es, y sera siempre llamado Padre de todos. Proem. tit. 9. part. 1.
ADELANTADO del Rey, qual deva ser en si, e que deva hazer, ley 19. tit. 9. part. 2.
Adelantado del Rey puesto en las Comarcas, qual deva ser, e que sea obligado à hazer, por razon de su oficio, ley 2. tit. 9. part. 2.
Adelantado, acabado su oficio, deve responder a los que del se querellaren, e sus familiares pueden testificar contra el, ley 1. tit. 16. part. 3.
Adelantados, mientras les durare el oficio, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. part. 4.
Adelantado mayor de la Corte del Rey, lo mesmo es, que Perfecto Pretorio, e por esta dignidad, el hijo se libra del poder del padre, ley 8. tit. 18. part. 4.
Adelantado, ni ninguno de su compaña no puede comprar ninguna cosa, en aquella tierra do han poder de juzgar, e quales si, e si podràn vender, ley 5. tit. 5. part. 5.
Adelantado no puede acusar a ninguno, ley 2. tit. 1. part. 7.
ADIVINOS, e Astronomeros son una mesma cosa, e si estos dizen que tiene alguno la cosa de otro, si le hazen por esto injuria, y si serà obligado a refarsirle el daño, e a la enmienda, ley 17. tit. 9. part. 7.
Adivinos, Sorteros, Agoreros, Hechizeros, e Truanes, e quando estos licitamente exerciten esta arte, e quando no, e quando les sea permitido, o no, e a quienes, e quando, e quien los pueda acusar, e de su pena, leyes 1. 2. y 3. tit. 23. part. 7.
ADMINISTRADOR, vee en las palabras GUARDADOR,

DOR, TUTOR, CURADOR.
ADOPCION, e la forma, e manera en que se ha de hazer la Carta de Adopcion, ley 91. tit. 18. part. 3. ley 7. tit. 7. part. 4.
E si impedirà, o no, e quando la adopcion, que el adoptado, y el adoptante no se casen, e que si fuere desfecha, ley 7. tit. 7. part. 4.
Adopcion, impide que no valga el casamiento entre los hijos carnales, e los adoptivos, mientras dura la adopcion, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Adopcion, impide que unos hijos adoptivos se casen con otros, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Pero impide que el prohijador no case con la muger del prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. tit. 7. part. 4.
Desta palabra, vease abaxo: *Prohijar*: Prohijamiento.
Adopcion, siendo hecha de alguno, viviendo su padre, que parte el adoptado deva aver en los bienes del prohijador, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
Adoptado, no passa en poder de aquel que le prohija, e que parte devа aver en los bienes del prohijador, ley 8. al fin, ley 9. tit. 16. part. 4.
Adulador, quien sea, ley 4. tit. 4. part. 2.
Adulterio, por que Juez deva ser castigado, ley 58. tit. 6. part. 1.
Adulterio, se dira estar probado, si despues que el marido requirio al adultero, por ante Escrivano, que no hablasse con su muger, si les topa hablando solamente, ley 12. tit. 14. part. 3.
Adulterio cometiendo alguno de los casados, no por esso se deshaze el matrimonio, ley 7. tit. 2. part. 4.
E si unos casados se acusan uno a otro de adulterio, si entre tanto que dura el pleyto, ha el acusador de cumplir con la voluntad del acusado, ley 8. tit. 2. part. 4.
Adulterio cometiendo con alguna muger, impide que despues de muerto el marido de ella, no se pueda el adultero casar con ella, ley 19. tit. 2. part. 4.
Adultero, quien le pueda acusar para que el matrimonio se deshaga, e en que manera deva ser hecha esta acusacion, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
E quando se admitan a esta acusacion los parientes de ella, e quando se deva hazer ante el Juez Seglar, o ante el Eclesiastico, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 4.
Adulterio, e si el marido acusare a su muger de adulterio para se apartar della, por que razones su acusacion no deva ser admitida, ley 6. tit. 9. part. 4.
Adulterio, por que razones no le haga la muger casada, aunque yoguiesse con otro, ni puede ser acusada dello, leyes 7. y 8. tit. 9. part. 4. ley 5. tit. 17. part. 7.
Adulterio carnal, e espiritual, estorvanse el uno al otro, e ansi el marido herege no podra acusar a su muger de adulterio carnal, ley 8. tit. 9. part. 4.
E como, e en que manera se deva firmar, e hazer el libello quando uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, ley 12. tit. 17. part. 7.
E en que manera, y quando se deva obligar a la pena del talion, el que quiere acusar algun matrimonio, por razon de adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo el marido, puedele la muger acusar ante el Juez Eclesiastico; pero no ante el Seglar, como el puede a ella, ley 13. al fin, tit. 17. part. 7.
E si el casamiento fuere apartado por sentencia de divorcio, y despues el marido cometiere otro tal peccado, tornase a reintegrar el matrimonio, ley 6. tit. 10. part. 4.
Adulterio, es uno de los mayores errores que los hombres pueden hazer, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quien le puede acusar, e a quales, Proemio, y ley 1. tit. 17. part. 7.
E quien pueda, e deva ser admitido a acusar a la muger de adulterio, ley 2. tit. 17. partida 7.
E como, e quando podra la muger ser acusada de adulterio, despues que el matrimonio se aparto por Juizio de la Iglesia, ley 3. tit. 17. partida 7.
E en que pena caya el marido, o otro que acusa a la muger de adulterio, si no lo prueva, ley 3. al fin, tit. 17. part. 7.
Adulterio, ante quien se deva acusar, e fasta quanto tiempo, ley 4. tit. 17. partida 7.
Adulterio, no comete el que se junta con muger casada, si no sabe, que lo es, ni ella creyendo que su marido era muerto, ley 5. tit. 17. partida 7.
Adulterio comete el guardador de alguna huerfana, que tiene en su poder, o su fijo, si se casa alguno de ellos con ella, e quando, e por que, ley 6. tit. 17. part. 7.
E quales defensiones pueda la muger poner ante si, quando es acusada de adulterio, para rematar las accusaciones, ley 7. y siguientes, tit. 17. partida 7.
E el marido deve aver pena de adulterio, quando aconsejo, y consintio que su muger le hiziesse, ley 7. tit. 47. part. 7.
E quienes puedan atestiguar contra el adulterio, ley 10. tit. 17. part. 7.
E en que manera devan ser los testigos preguntados, ley 10. tit. 17. partida 7.
Adulterio, como se pueda probar, e averiguar por razon de sospecha, leyes 11. y 12. tit. 17. partida. 7.
E temiendose uno que otro le quiere hazer adulterio, como le deva afrontar, e ante quien, e en que pena caya, si despues de afrontado habla con ella, ley 12. tit. 17. part. 7.
E si el marido hallare alguno que haze adulterio con su muger como le pueda matar, e quando; ley 13. tit. 17. part. 7.
E como el marido deva matar a la muger, e al adultero, e que sera en el padre de ella, e que pena aya, si no mata mas de al uno de ellos, ley 14. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo el hombre, o la muger, que pena merezcan por ello, e como se pierda la dote, e arras, e se cobren, ley 15. tit. 17. part. 7.
Adulterio haziendo la muger casada con su propio siervo, en que pena caya por ello, ley 15. tit. 17. part. 7.
ADULTERO, no puede ser Abogado en Juizio, ley 3. tit. 6. partida 3.
Adultero, el qual fue librado de la accusacion de adulterio que le hazian por sentencia, tal sentencia aprovecha a la que dezian ser adultera; pero si la sentencia fuere contraria, no empece a la muger, ley 21. tit. 22. partida 3.
Adultero, no puede casar con la muger con quien cometio el adulterio, aunque despues se muera el marido, ley 19. tit. 2. partida 4.
Adultero, hasta quanto tiempo pueda ser acusado, e ante que Juez, ley 4. titulo 17. partida 7.
E si podra ser acusado como adultero, el que yaze con muger casada, no sabiendo que lo es, ley 5. tit. 17. partida 7.
E si sera avido por adultero el Guardador, o su hijo, que se casa con la huerfana que tiene en su poder, ley 6. tit. 17. part. 7.
Adultero, quales defensiones puede poner ante si quando es acusado de adulterio, e quando, e de su efecto, ley 7. y siguientes, tit. 17. partida 7.
Adultero, puede ser muerto por el marido, si le halla haziendo adulterio con su muger, ley 13. titulo 17. partida 7.
Adultero, deve de ser muerto juntamente con la adultera, aora los halle el padre, o el marido della, leyes 14. y 15. tit. 17. part. 7.
E de la pena del adultero, ley 15. tit. 17. partida 7.
AFEUDAR, como se haze la Escritura para dar una cosa en feudo, ley 68. tit. 18. part. 3.
AFIANZAR, en que casos devera el Procurador, ley 21. tit. 5. partida 3.
AFINIDAD, impide el matrimonio que no se haga, y deshaze el ya hecho, leyes 12. y 17. titulo 2. partida 4. y por todo el titulo 7. partida 4.

Afi-

Afinidad, que cosa sea, e de donde nazca, e fasta que grado embargue el casamiento, que no se haga, ley 5. tit. 6. part. 4.
E si esta impedira, e desatara, el casamiento hecho por los Moros, e Judios, despues que fueren Christianos, ley 6. tit. 6. part. 4.
Afinidad, tiene regla cierta para conocerse; explicacion de la Afinidad de la partida 4.
Afinidad demostrada, Arbol de la part. 4.
AFORRADO, si podra emplazar al que le dio libertad, ley 5. tit. 7. part. 3.
Aforrado, si buelve a la servidumbre, pierde la possession de la cosa que tenia, ley 16. tit. 30. part. 3.
Aforrado, si podra pedir en justicia contra el Señor, ley 3. tit. 2. part. 3.
AFLECTAMIENTO de la Nave, e de que forma se deva hazer la Escriptura, quando se haze tal aflectamiento, ley 77. titulo 18. partida 3.
Aflectamiento que cosa sea, e en que se diferencie del aloguero, y del arrendamiento, ley 1. titulo 8. partida 5.
Affectada dando uno su Nave a otro, deve pechar los daños que vinieren por su culpa, ley 13. tit. 8. part. 5.
AGENACION, veafe la palabra ENAGENACION.
AGOREROS, veafe la palabra ADIVINOS.
AGUA, es la cosa que menos se puede escusar de todas las demas necessarias al hombre, ley 10. titulo 8. partida 2. ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, y vino en el Caliz, que significan, ley 53. tit. 4. part. 1.
Agua es la cosa mas preciosa del mundo, ley 9. tit. 24. part. 2.
Agua, es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. part. 3.
Agua de alguna fuente deviendose a alguno, el señor desta agua si la podra conceder a otro, e como lo puede hazer, e quando, ley 5. titulo 31. partida. 3.
Agua queriendo traer uno por heredad agena, como sobre la tal heredad deva tener servidumbre, ley 4. titulo 31. part. 3.
Agua que viene a la heredad de uno, bien la puede el otorgar a otro, ley 12. tit. 31. part. 3.
Agua, si se detuviere en alguna heredad, por fustes, o otras malezas que trae, y esto sea en daño de los vezinos, que deva hazer el Señor de la heredad, ley 15. titulo 32. partida 3.
Agua puede sacar uno en su heredad, haziendo pozo, o fuente, cada y quando que quisiere, e quando no, ley 19. titulo 32. partida 3.
Agua de fuente, en el Invierno esta caliente, y fresca en el Verano, ley 1. tit. 1. part. 3.
ABUELO de parte de padre, tenudo es de casar, e dotar a su nieto que estuviere en su poder, e quando no, ley 8. titulo 11. partida 4.
Abuelo, es obligado alimentar a su nieto, quando su padre no tiene con que le alimentar, ley 4. titulo 19. partida 4.
Abuela, o Madre, si hiziere algunas despensas en criar, o en grangear la hazienda de su nieto, si los podra cobrar, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Abuelo, no puede heredar ninguna cosa de los bienes de su nieto, que murio sin testamento, si el tal nieto tiene padre, o madre, ley 4. titulo 13. partida 6.
Abuelo, o Padre, quando podra dar Tutores a sus nietos, o hijos, ley 3. tit. 16. part. 6.
Abuelo, quando podra demandar enmienda, por la injuria hecha a su nieto, ley 9. titulo 9. part. 7.
AGRAVIAR, en que cosas se diga el Perlado a sus subditos, leyes 14. 15. y 16 titulo 22. partida 1.
AGRESSOR, veafe la palabra HURTOS, ROBOS, FUERZAS, VIOLENCIA.
AHORRADO, deve responder ante el Juez del lugar de aquel que le ahorro, ley 32. versic. Si la segunda, tit. 2. part. 3.
Ahorrado, e como deva ser fecha la carta quando el Señor ahora a su esclavo, ley 60. titulo 18. partida 3.
Ahorrados siendo algunos, si despues toman en servidubre por alguna causa, pierden la possession de las cosas, que siendo libres, avian ganado, ley 16. titulo 30. partida 3.
Ahorrada, ni su hija, como personas viles, no podian ser barraganas de las Personas ilustres, ley 3. titulo 14. partida 4.
Ahorrado, no le puede nadie prohijar; y por que razon, ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado, puedelo el Señor tornar a la servidumbre, si cometiere ingratitud contra el, ley 5. titulo 16. partida 4.
Ahorrado se hara el siervo, aunque su Señor no quiera, quando haze alguna bondad que lo merezca, e qual deva ser, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando, e en que casos devan entonces dar a el Señor el precio del siervo, e quando no, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, como, e de que manera deva honrrar a aquel que le ahorro, e a su muger, e hijos, e en que cosas les deve hazer reverencia, ley 8. tit. 22. part. 4.
E si sera obligado a hazer lo mesmo con los herederos estraños, ley 8. titulo 22. partida 4.
Ahorrado, por que razones, quando, e en que manera pueda ser tornado a la servidumbre, por su Señor, ley 9. tit. 22. part. 4.
E que derecho tengan los Señores en los bienes destos tales, ley 10. tit. 22. part. 4.
E por que razones pierda el Señor este derecho que ha en sus bienes, ley 11. tit. 22. part. 4.
Ahorrado, no puede ser el siervo, que es dado por prehenda de alguna deuda, ley 37. tit. 13. part. 5.
Ahorrado, quando podra ser atormentado, para que atestigue contra quien le ahorro, e quando, ley 6. tit. 30. part. 7.
AHORRAR puede el Señor a su esclavo de muchas maneras, e que cosas deva aver en la ahorracion, para que sea valida, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deva tener el que ahorra, ley 1. tit. 22. part. 4.
Ahorrar queriendo un Señor a su siervo, si el otro Señor porque tiene dos, no quisiere, que se deva hazer, para que pueda ser libre, ley 2. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no queriendo el Señor a su siervo, si el hiziere alguna bondad por do lo merezca, sera libre, aunque su Señor no quiera, ley 3. tit. 22. part. 4.
E quando el Señor se le deva dar el precio del siervo, ley 3. tit. 22. part. 4.
Ahorrar no puede su siervo el comprador, quando le fue vendido debaxo de condicion, que no le pudiesse dar libertad, e quando si, ley 46. titulo 5. partida 5.
Ahorrar queriendo el Señor a su siervo, que dio en prehendas de alguna deuda, si lo podra hazer, antes que la pague, e que si lo haze, ley 37. titulo 13. partida 5.
Ahorrar, si podra uno el siervo, que le fue dado en pago de alguna deuda, si esta deuda no se le devia a este tal, ley 38. titulo 14. partida 5.
AHORCAR a los delinquentes es les permitido a los Juezes, quando lo merecen, ley 6. titulo 31. partida 7.
E quando, e quienes deuan ser ahorcados, o degollados, o apedreados, o echados a las bestias, ley 6. y siguientes, tit. 31. part. 7.
AYO, que quiera dezir, e qual deva ser en si, e que deva enseñar a los moços, que tienen a cargo, leyes 4. y 5. tit. 7. partida 2.
Ayas de las hijas del Rey, quienes devan ser, ley 11. titulo 7. partida 2.
Ayos de los hijos del Rey, devenles mostrar, que hablen bien, e que ayan buen continente, leyes 7. y 8. titulo 7. partida 2.
Ayos, e Maestros, deven ser galardonados, ley 2. titu-

tulo 20. partida 4.
AYUDA dando alguno a los enemigos de la Fe, que pena merezcan, ley 38. titulo 9. partida 1.
Ayuda dando uno contra el Rey, es traydor, ley 6. tit. 13. partida 2.
Ayuda dando uno a algun ladron, como deva ser castigado, e quando sera visto ayudarle, leyes 4. y 18. titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudando uno a los que hazen un engaño, que pena deva aver por esto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.
Ayudadores de los que fuerçan a las mugeres, como deven ser accusados, e castigados por esto, leyes 2. y 3. tit. 20. part. 7.
Ayudadores de los que hazen pecado contra natura, en que pena caygan, ley 2. titulo 21. partida 7.
AYRE es cosa, que naturalmente es comun a todas las criaturas, ley 3. titulo 28. partida 3.
Ayuno ha de estar el Sacerdote para dezir Missa, y quando se le permite dezir otra Missa, ley 50. tit. 4. part. 1.
AYUNO, no se quebranta por recibir el Cuerpo, y Sangre de Christo: empero si, si despues beviere el Sacerdote lo que queda de se lavar los dedos, ley 50. titulo 4. partida 1.
Ayunos de las vigilias de los Santos, e quales mande la Iglesia guardar, e quantas maneras ay de ayunos, ley 4. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Sabados, por que razones lo hagan los Christianos, ley 6. titulo 23. partida 1.
Ayunar los Domingos, por que razones sea prohibido, ley 6. al fin, tit. 23. part. 1.
AYUNTAMIENTO haziendo el rio de algunas cosas en las heredades agenas, cuyo deva ser el provecho, leyes 26. y 30. titulo 28. partida. 3.
Ayuntamiento haziendo alguno del pie de algun vaso ageno, o otra cosa semejante, con otra cosa suya, como se gane, o pierda el Señorio, leyes 3. 4. y 35. tit. 28. part. 3.
Ayuntamiento, quando no pueda ser instituido por heredero, e quando si, ley 4. titulo 3. partida 6.
Ayuntamiento de hombres armados haziendo un poderoso, como deva ser castigado, aunque no haga daño, e por que, ley 2. titulo 10. partida 7.
AYUNTAR, como pueda uno el tiempo que huvo una cosa, con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, ley 16. titulo 29. partida 3.
ALABARSE a si mesmo, no deve el Rey, ni otro algun hombre, porque en ello se envilece, ley 4. titulo 4. partida 2.
Ni aun a otro, porque es lisongearle, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabar a otro, como se deva, ley 4. tit. 4. part. 2.
Alabança demasiada, tornase en denuesto del que es alabado, ley 4. titulo 4. partida 2.
Alabanza, deve ser por la misma buena obra, ley 4. titulo 5. partida 2.
ALZADAS, vease APELACION.
ALAMBRE, si por el se passa comida, o bevida, causa vomito, ley 56. tit. 4. part. 1.
ALVEDRIO, que cosa sea, ley 10. tit. 27. part. 2.
ALBACEA, como, y quando puede vender bienes, ley 62. titulo 18. partida 3.
ALBEYTAR, si por su poco saber errare alguna cura, a que sea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5. ley 9. titulo 15. partida 7.
ALZADAS, vease APELACION.
ALCAYDES de las Fortalezas, e Castillos, dentro de quanto tiempo sean obligados a venir a jurar a su Rey nuevo, &c. ley 22. titulo 13. partida 2.
Alcaydes de las Fortalezas, que devan jurar de hazer, e de la pena de los que no hizieren lo que ansi juraren, ley 22. tit. 13. part. 2.
Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, como devan guardar al Rey las tales tenencias, e que pena merecen los que errassen en esta guarda, ley 1. titulo 18. partida 2.
Alcaydes de los Castillos, como, e dentro de quanto tiempo devan de tomar la possession de la tal tenencia, ley 2. tit. 18. partida 2.
E que devan aver los que fueren a los recebir, al termino que les fue puesto, ley 3. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, por que razones puedan dar a otros, que reciban los Castillos por ellos, ley 5. titulo 18. part. 2.
Alcaydes de los Castillos, e Fortalezas, quales deven ser, e que es lo que deven hazer por sus cuerpos, en guarda de los tales Castillos, e de la pena si los mal entregaren, ley 6. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, que tienen a cargo Castillos, y Fortalezas del Rey, deven ser de buen linaje de parte de sus padres, e de sus madres, e han de ser leales, e esforçados, francos, sabios, ricos, e muy acuciosos, ley 6. titulo 18. partida 2.
Alcayde, que queda por Teniente de otro en el Castillo, quien lo pueda poner, e que devan hazer los que quedan alli con el, ley 7. titulo 18. partida 2.
E este Teniete no ha de entregar el Castillo a los enemigos, aunque vea, que mataron al que alli le dexo, ni mientras estuviere en poder de los enemigos, ley 7. tit. 18. part. 2.
Alcayde, si muriere en el Castillo, sin lengua, quien le ha de suceder en el, ley 8. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener en el Castillo tantos hombres, que le basten, para lo defender, ley 9. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener bastecidos los Castillos de viandas, e de lo demas que huvieren menester, y de armas, leyes 10. y 11. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, como deven defender sus Fortalezas con ardimiento, e en que manera, ley 12. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven tener cordura, e sabiduria, leyes 13. y 14. tit. 18. part. 2.
Alcayde de un Castillo, como deve usar de su saber, ley 14. titulo 18. partida 2.
Alcayde, si saliere del Castillo estando en muy gran aprieto, aunque el tal sea muerto, o preso, es avido por traydor, e por que, ley 13. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, e los del Pueblo, como deuen acorrer a los Castillos del Rey, que tienen en tiempo de guerra, leyes 16. y 17. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, deven restituir los Castillos que tienen a su Señor, luego que se los pidiere, e quando el Alcayde pueda, e no deva dar el Castillo, aunque su Señor se le pida, leyes 18 y 19. tit. 18. part. 2.
Alcaydes, como deven de emplazar a los Señores de los Castillos, que los tomen, e por que razones lo puedan hazer, e despues de emplazado el Señor quanto tiempo ha de estar en el, leyes 20. y 21. titulo 18. partida 2.
Alcaydes, que sabiendo los secretos de los Castillos, sin causa alguna los dexan, en que pena incurran, ley 23. titulo 18. partida. 2.
Castillos dados en fieldad, como se deven emplazar, ley 24. tit. 18. partida 2.
Alcaydes, que tienen Castillos por fieldad, no siendo vassallos de ninguno de los Reyes, que se los dieron, que devan hazer, si el uno se los pide, leyes 28. y 29. tit. 18. partida 2.
ALCALDES, no pueden acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Alcalde, quando por razon de su oficio haze prender alguno, o atormentarle, no haze por esto injuria, aunque lo haga como no deve, ley 16. titulo 9. partida 7.
ALCAHUETE, es infame de la infamia del derecho, ley 4. titulo 6. partida 7.
Alcahuete, que quiera dezir, e quantas maneras sean dellos, e que daños se sigan de ellos, e quien los puede acusar, e ante quien, leyes 1. y 2. titulo 22. partida 7.
Alcahuetes, que pena merecen, despues que les fuere probada la alcahueteria, ley 2. titulo 22. partida 7.
Alcahuete de su propia muger, deve morir por ello,

ley 2. al fin, titulo 22. partida 7.
ALCAHUETA, ni hijas suyas, no pueden ser mugeres, ni barraganas de Personas illustres, e son personas viles, ley 3. titulo 14. partida 4.
Alcahueta embiando uno a la muger virgen, o casada, o viuda que vive honestamente, fazeles injuria, e como deve ser castigada, ley 5. titulo 9. partida 7.
Alcahuetas, deven aver la mesma pena, que los hombres que son alcahuetes, ley 2. al fin, tit. 22. part. 7.
ALDEANOS, vease LABRADORES.
Aldeanos, quando les escusa la ignorancia de las Leyes, ley 21. tit. 1. part. 1.
ALEVE, qual se diga propiamente, e en que difiera de la traicion, ley 1. al fin, titulo 2. partida 7.
ALEVOSO, deve ser sacado de la Iglesia donde se refugia, ley 5. tit. 11. part. 1.
Aleve es, el que no honra al Rey, aun despus de muerto, ley 19. tit. 13. part. 2.
ALLEGANZA, lo mesmo es que CUñADEZ.
ALEGRIA, alargo la vida, ley 11. tit. 5. part. 2.
Alegria, como ha de ser, ley 21. tit. 5. part. 2.
ALFAYATE, qual se diga, e como deva ser convenido, por las cosas que le fueron dadas, quando dize, que se las hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.
ALFAJEMES, es lo mismo que Barberos, ley 27. titulo 15. part. 7. vease BARBEROS.
ALFAQUEQUES, que quiera dezir, e que cosa devan aver estos en si; e como deven ser hechos, e escogidos, e quien los puede hazer, leyes 1. y 2. tit 30. part. 2.
ALFAQUES, despues que fueren hechos, que cosas deven guardar, e que gualardon devan aver, si bien hizieren su oficio, e que pena, si lo hizieren mal, ley 3. tit. 30. part. 2.
ALFEREZ mayor del Rey, quien sea, e que cosas pertenescen a su oficio, ley 16. titulo 9. partida 2.
Alferez, antiguamente solia justiciar los omes granados, por mandado del Rey, quando hazian por que, leyes 16. y 20. titulo 9. partida 2.
ALFOLI para pan, si esta en la casa vendida, si sera del comprador de la casa, o si el vendedor le podra sacar de la casa, o no, ley 29. titulo 5. partida 5.
ALFONSO Rey puso una letra de su nombre al principio de cada Partida; de forma, que las primeras letras de cada Partida, componen el nombre de ALFONSO.
ALGARADAS, que sean, y como se entienda esta palabra, ley 4. titulo 21. partida 4.
ALGUAZIL, que nombre sea, e quien ansi se llama, e del oficio deste, ley 20. titulo 9. partida 2.
Alguaziles, en que casos puedan prender, sin mandado del Juez, ley 20. titulo 9. partida 2. ley 2. titulo 29. partida 7.
Alguaziles, que son embiados a prender alguno, e deven ser comedidos, e como lo devan hazer, ley 4. titulo 29. partida 7.
ALIMENTAR deven los padres, aunque no quieran, a sus hijos, e que cosas les devan dar, e vengan debaxo deste nombre *alimentos*, ley 2. titulo 19. partida 4.
E lo mesmo son obligados a hazer los hijos con sus padres, ley 2. y siguientes, tit. 19. part. 4.
Alimentar, quando no sea obligado el padre, ni la madre a sus hijos, e por que razones se puedan escusar de hazer esto, e lo mesmo no sean obligados a hazer los hijos con los padres, leyes 4. 5. y 6. titulo 19. part. 4.
E que si el padre niega, que uno no es su hijo, ley 7. tilulo 19. part. 4.
Alimentar, en que manera deva el heredero al legatario, quando le fue ansi mandado por el testador, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALIMENTOS, si fueren mandados dar alguno por el testador, quales, e en que manera deuan ser dados, ley 24. titulo 9. partida 6.
ALJOFAR, o otra cosa preciosa, hallando uno en la ribera de la Mar, como gane el señorio del, ley 5. titulo 28. partida 3.
ALMA, da vida al cuerpo, ley 5. titulo 1. partida 2.
ALMIRANTE, que quiera dezir, e qual deva de ser en si, e que deva, e pueda hazer por razon de su oficio, ley 24. titulo 9. partida 2.
Almirante de la Mar, qual deva ser e quien lo deve ser, e en que manera deva ser fecho, ley 3. titulo 24. partida 2.
Almirante de la Mar, ha de aver la septima parte de lo que ganaren por la Mar, ley 30. titulo 26. partida 2.
Almirante mayor del Mar, que divisa llevava, ley 14. tit. 23. partida 2.
ALMACEN para tener olio, o otra cosa semejante, alquilando uno a otro, si lo que se pusiesse en el, se perdiesse, quando el que lo alquilo sera obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
ALMOCADEN, quien se diga, e que cosas deve aver en si, e que deve hazer, el que lo hiziere, e como deve ser fecho, e de la pena si no hiziesse bien su oficio, leyes 5. y 6. titulo 22. partida 2.
ALMONEDA, que cosa sea, e porque se haze, e donde se deva hazer, ley 31. y 32. titulo 26. partida 2.
E que deven hazer los Escrivanos dellas, ley 34. titulo 26. part. 2. ley 6. titulo 8. partida 3.
ALMOXARIFADGO, comprando uno de otro, si despues por juizio saca el comprador alguna cosa señalada del, si sera el vendedor obligado hazerla ser cierta, e sana, ley 34. titulo 5. partida 5.
ALMOXARIFES del Rey, quienes sean, e porque se llamen ansi, e quales devan ser, e que devan hazer, ley 25 titulo 9. partida 2.
Almoxarifes, si cobraren mas de lo que deven, o alguna cosa de nuevo, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. partida 7.
Almoxarife, es obligado a dar cuenta de toda la mercaduria, que se mete en el Aduana, ley 7. titulo 14. partida 7.
ALOGADORES, en que tiempo deuan pagar el precio, de las cosas que alogaren, ley 4. titulo 8. partida 5.
Alogadores, si no pagaren el precio, que prometieron de dar, por la casa que alogaren, puedelos el Señor echar della, e lo que hallare ay, finca obligado al Señor por el dicho precio, ley 5. tit. 8. part. 5.
Alogadores de la casa hasta cierto tiempo, hasta que aquel tiempo venga, no pueden ser echados de la casa alogada, e quando si, e si aun entonces sera obligado el Señor a dar otra casa, en que more el inquilino, ley 6. tit. 8. part. 5.
Alogadores, acabado el tiempo, deven tornar la cosa a su Señor, e que si no lo quieren hazer ansi, ley 18. titulo 8. partida 5.
Alogadores de las casas, si podran ser echados dellas, antes que se cumpla el tiempo, si el Señor vende la tal casa, e quando no, ley 19. tit. 8. part. 5.
Alogadores, si fueren impedidos por los Señores, o por otros que no gozen de la cosa que alogaron, si seran los Señores obligados a les pagar los daños, e quando, ley 21. titulo. 8. partida 5.
ALOGVERO se dize propiamenre, quando uno recibe dineros por guardar alguna cosa, ley 2. titulo 3. partida 5.
Aloguero, que cosa sea, e en que difiera del arrendamiento, e del afectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera, e por quanto tiempo, e si muere el que alogo la cosa antes del tiempo, su heredero la deve aver, hasta que el tiempo llegue, pagando, e aviendo por firme lo que el defuncto hizo, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por causa de los alogueros, devan valer, e quales non, ley 2. al fin, tit. 8. part. 5.
E quales cosas pueden ser alogadas, e por quanto tiempo, e si passara el aloguero al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. tit. 8. part. 5.
ALQUILAR, e como deva ser hecha la carta, quando uno alquila alguna cosa al otro, ley 73. titulo 18. partida 3.

E como deva ser hecha la carta, quando uno alquila a otro alguna bestia, ley 76. tit. 18. part. 3.

Alquilando uno a otro una casa, o otra cosa, si despues compra esta cosa el que se la alquilo, o alogo, como passe en el señorio della, ley 47. titulo 28. partida 3.

Alquilada teniendo uno casa, o otra cosa de otro, nunca la puede prescrevir, e por que razon, ley 22. titulo 29. partida 3.

Alquilada teniendo vno la cosa, nunca puede ganar la verdadera possesion della, e que de la natural possession, ley 5. titulo 30. partida 3.

Alquilando vno alguna casa, e prometiendo de dar por ella cierto precio, si no lo diere, puede el Señor echarle della, e todos los bienes que dentro hallaren, estan obligados al dicho precio, ley 5. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno cosa de otro hasta cierto tiempo, no puede ser echado de ella, por el Señor, hasta que aquel tiempo se passe, sino en quatro casos: e aun entonces, el Señor sera obligado, a dar otra casa en que more el inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno a otro vasos para vino, o azeyte, si por culpa de los vasos se pierde el vino, si el que los aquilo, sera obligado al daño, ley 14. titulo 8. partida 5.

E todo hombre deve saber, si es mala, o buena aquella cosa que alquila, ley 14. titulo 8. partida 5.

Alquilando vna casa, campo, viña, nao, o otra cosa, si el daño que sobreuiene sera a su culpa, e quanta, e quando, leyes 7. 8. 9. 10. 11. y 13. tit. 8. partida 5.

Alquilando uno a otro prados, o dehesas para bestias, y ganado, deve avisar al alquilador, si sabe, que en tal prado ay yervas malas, baxo pena de pagar el daño, ley 14. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno alguna cosa por cierto tiempo, acabado aquel tiempo, la deve tornar a su Señor, e que si no lo quiere hazer ansi, ley 18. tit. 8. part. 5.

Alquilando uno una casa, si el Señor la vende, si podra ser echado della por el comprador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno heredad, o casa de otro, hasta cierto tiempo, si despues de passado el tiempo, se estuviere en ella tres dias, a que sea obligado, e si sera visto tornarla alquilar, ley 20. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno casa, o heredad a otro, si a este que la alquilo, le embaraçaren, que no pueda gozar della, devenles pagar los daños, si no les ampararen, pudiendolo hazer, e que si otros estraños los embaraçan, ley 21. titulo 8. partida 5.

Alquilando uno algun Almacen para olio, o otra cosa semejante, si lo que se pusiesse en el, se perdiesse, quando el que lo alquilo sea obligado al daño, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.

Alquiler, deve ser primeramente pagado que las otras deudas, de qualquiera cosa que se deva, ley 29. titulo 13. part. 5.

ALTAR, en que tiempo deve consagrarse, ley 13. titulo 10. part. 1.

Altar, quien puede consagrarle, ley 12. tit. 10. part. 1.

Altar, una vez consagrado, quando se podra consagrar otra vez, ley 19. titulo 10. part. 1.

Altar, no se ha de eregir por sueño, ni por adivinanza de alguno, ley 10. tit. 10. part. 1.

ALBERGADORES, veafe OSTALEROS.

ALVEDRIO, que sea, ley 10. titulo 27. partida 2.

AMAR cumplidamente una cosa no puede ninguno, si no la tiene, ley 3. tit. 2. part. 2.

Amar al Rey, como deva el Pueblo, ley 14. tit. 13. part. 2.

Amar, como deva el hombre a su amigo, e quantas maneras ay de amar, e como deva ser guardada la amistad entre los enemigos, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. partida 4.

AMAS que han de criar los Hijos de los Reyes, quales devan ser, e que cosas se devan mirar antes que las escojan, ley 3. tit. 7. part. 2.

E que deudo ayan las Amas con los que criaron, ley 3. titulo 24. part. 4.

Amas de las Hijas de los Reyes, quales devan ser en si, e como las tales devan criar a las dichas Hijas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.

AMBROSIO, Santo, milagrosamente fue electo Obispo, ley 23. titulo 5. partida 1.

AMESNADORES, quienes se digan, ley 9. tit. 9. part. 2.

AMIGOS, es muy fuerte cosa el separarlos, porque el ayuntamiento del amor, passa, e vence al linage, ley 1. al fin, tit. 29. part. 2.

Amigos, son necessarios a los hombres, aunque sean muy honrrados e ricos, e lo mismo si no lo fueren, son provechosos en todas las edades, ansi de niños, como mancebos, como de viejos, e por que razon, ley 2. tit. 27. part. 4.

Amigo, qual deva escogerse, e de las muchas bondades que trae consigo el tener un buen, e leal amigo, ley 3. tit. 27. part. 4.

Amigo, antes de admitirse, que cosas se deven mirar, e quales son aquellos en quienes puede durar la amistad, ley 3. tit. 27. part. 4.

Amigo, es uno con otro, de muchas maneras, e como deven los amigos guardar el uno amistad al otro, e como deva el hombre amar a su amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.

Amigo, muchas vezes ha de hazer por su amigo cosas, que no haria por si mismo, ley 6. tit. 27. part. 4.

Amigos, son muy pocos los que ayan en si cumplida amistad, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.

Amigo, no deve pedir a su amigo cosa injusta, ni mala, ni le escusara el dezir, que lo hizo por su amigo, ley 6. tit. 27. partida 4.

Amigo, pone su vida, y hazienda en todo peligro, aunque sea de muerte, por defender a su amigo, ley 6. tit. 27. part. 4.

Amigo, por que razones pueda, e deva desatar la amistad, ley 7. tit. 27. part. 4.

Amigo, por que cosas, e por quales causas, e razones se gane, e si podra responder por su amigo, quando le rieptan por traidor, y el esta ausente, e que sea obligado a hazer, ley 5. tit. 3. part. 7.

AMISTAD, que cosa sea, e quando aya lugar, e que sea amor, e en que difieran, e que sea benevolencia: e que concordia, Proem. y ley 1. tit. 27. part. 4.

Amistad, si huviesse entre los hombres, no avrian menester Justicia, ni Alcaldes que los juzgassen, ley 1. en el fin, tit. 27. part. 4.

E que provechos vengan de la amistad en todas las edades, e de niños, mancebos, e viejos, ley 2. titulo 27. part. 4.

Amistad, primero que uno la tome con otro, que cosas deva mirar, e esto se conoce por uso de largo tiempo, e la amistad no puede durar, sino entre los buenos, ley 3. titulo 27. partida 4.

Amistad, quantas maneras aya de ella, e como deve ser guardada entre los amigos, e como deva el amigo amar a su amigo, leyes 4. 5. y 6. tit. 27. part. 4.

Amistad verdadera no la ay el dia de oy, e por que razon, ley 6. tit. 27. part. 4.

E ay pone un notable exemplo de dos amigos grandes, ley 6. tit. 27. part. 4.

Amistad natural, o otra qualquiera, se desata, e deshaze por algunas maneras, que pone la ley 7. tit. 27. part. 4.

Amistad, por que causas, y razones se contraya, e haga entre algunos, ley 5. tit. 3. part. 7.

AMONESTAR el Perlado al que quiere descomulgar, en que casos no sea necessario, ley 11. titulo 9. partida 1.

Empero regulamente si, e como, ley 12. titulo 9. partida 1.

AMOR es en dos maneras, ley 14. tit. 13. part. 2.
E en que difiera de amistad, e de benevolencia, e de concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor que tienen los enamorados, en que difiera de la amistad, e si se dira amistad, ley 1. tit. 27. part. 4.
Amor vence todas las cosas, e haze amar al hombre a las cosas que le aman, e a las que no le aman, ley 1. titulo 27. part. 4.
Amor, sin temor no puede ser, ley 15. titulo 13. partida 2.
Amor vence al linage, ley 1. tit. 29. partida 2.
Amor deve tener el vassallo a su Rey, ley 14. titulo 13. part. 2.
Amor no puede ser firme, en el qual no aya fe, ley 5. tit. 27. part. 4.
ANATHEMA, que sea, ley 27. tit. 9. part. 1.
Anathema, como, y quando se absuelve, ley 28. titulo 9. part. 1.
ANDAR, como se deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
ANGELES ay nueve ordenes dellos, Proem. titulo 6. part. 1.
ANIMA, es mas noble, e mas preciada, que no el cuerpo, ley 37. tit. 4. part. 1.
Anima es en tres maneras, Proem. tit. 12. part. 2.
Anima, que sea, e de las diferentes opiniones que en esto huvo, Proem. tit. 13. part. 1.
ANIMAL, vease BESTIAS.
Año del Noviciado, por que se establecio, ley 3. titulo 9. partida 1.
APEDREAR, no es permitido a ningun delinquente el mandarlo el Juez, ley 6. al fin, tit. 31. part. 7.
APELAR, quien pueda, e quando, e en que casos el siervo por el Señor, o el Procurador, o hijo por el padre, o unas personas por otras, ley 2. tit. 23. part. 3.
Apelar, que sea, ley 1. titulo 23. partida 3.
Apelar deven los Procuradores, quando es dada sentencia contra ellos, e quando seran obligados a seguir la apelacion, ley 3. tit. 23. part. 3.
Apelar puede el vendedor, de la sentencia dada contra el comprador, e seguir la apelacion; e puede el comprador salir a la causa, si viere que el vendedor anda mal en ella, ley 4. tit. 23. part. 3.
E lo mesmo puede hazer el acreedor, si viere, que le conviene, y el fiador, y el padre, y la madre, si se diere sentencia contra su hijo, e quando, ley 4. titulo 23. part. 3.
Apelar puede el pariente por su pariente, quando es condenado a muerte, o a otra pena, aunque el condenado no lo consintiesse, ley 6. tit. 23. part. 3.
Apelar puede quien tiene derecho en lo que se litiga, ley 4. titulo 23. partida 3.
Apelar pueden los legatarios, si se diere sentencia contra el heredero, e pueden proseguir la apelacion, y pueden estar en juizio con el heredero, si tienen colusion, ley 7. titulo 23. partida 3.
Apelar puede aquel a quien dan algun oficio, e el Tutor, e Curador, e quando, e que si durante el tiempo de la apelacion, sucede algun daño, quien lo pechara, ley 8. tit. 23. partida 3.
Apelar puede, no solo el vencido, pero aun el vencedor, e quando, ley 9. tit. 23. part. 3.
Apelar, quando podra el rebelde, e contumaz, ley 9. tit. 23. partida 3.
Apelar, si se puede de lo que el Juez declara sobre alguna duda, ley 15. tit. 23. part. 3.
Apelar puede fuera del termino de la ley, el que por pro comunal es en alguna mandaderia, e restituirse contra toda sentencia contra el dada, e lo mesmo es en el cautivo, ley 10. tit. 23. part. 3.
E lo mesmo es permitido a los romeros, Estudiantes, o desterrados, o el que por fuerça fuere detenido, que no venga al plazo, leyes 11. y 12. titulo 23. partida 3.
Apelar, de quales sentencias se pueda, e de quales no, ley 13. tit. 23. part. 3.
E que sea de Drecho Canonico, ley 13. tit. 23. part. 3.
Apelar no pueden ninguna de las partes, quando fizieron entre si postura, que nadie se pudiesse alçar de la sentencia que se diere, leyes 3. y 13. tit. 23. part. 3.
APELACION de viuda, o huerfano, quien deve juzgarla, ley 20. titulo 20. partida 3.
Apelar, a quien se deve, de las sentencias dadas por los Juezes señalados, ley 21. tit. 23. part. 3.
Apelar, si se puede del Juizio de los Compromissarios, ley 35. tit. 4. part. 3.
Apelar puede el que por fuerça le detuvieron, y no pudo venir al plazo, ley 12. titulo 23. partida 3.
Apelar no puede el deudor del Fisco, de la sentencia contra el dada, ley 13. al fin, tit. 23. part. 3.
Apelar se puede de toda la sentencia, o de alguna parte de ella, ley 14. tit. 23. part. 3.
E quando uno apela de la sentencia en la parte que toca a los delictos mayoros, suspendese la execucion en los menores; pero no al reves, ley 14. tit. 23. partida 3.
Apelar, de quales Juezes se pueda, e de quales no, ley 17. tit. 23. part. 3.
Apelar se puede de la declaracion que el Juez hace de alguna palabra dudosa, ley 15. tit. 23. part. 3.
Apelar, quienes no puedan, ley 16. tit. 23. part. 3.
Apelar, a quien se dava, e quando no valga, dexando alguno entre medias, e quando si, ley 18. tit. 23. part. 3.
Apelar, dentro de quanto tiempo pueda el condenado, ley 22. tit. 23. part. 3.
Apelar puede uno, aunque el Juez este ausente, si ha miedo del, delante de algunas personas honestas, ley 22. tit. 23. partida 3.
E dentro de que tiempo devan proseguir la apelacion, e que si no se siguiere por culpa del Juez, leyes 23. y 24. tit. 23. partida 3.
Apelar, quantas vezes se pueda, ley 25. tit. 23. part. 3.
Apelar, como, e con que mesura, e palabras deva, ley 26. titulo 23. partida 3.
E lo mesmo en el Juez, ley 26. titulo 23. partida 3.
E que deva hazer el Juez, luego que va a el la causa en grado de apelacion, e quando deva condenar en las expensas, &c. ley 27. tit. 23. part. 3.
Apelar, e si uno dexa de apelar por miedo que tiene al Juez, o que le feriran, o otro qualquiera, como le deven socorrer, ley 27. al fin, tit. 23. part. 3.
Apelar pudiendo uno de la sentencia contra el dada, y no lo haziendo, no deve ser admitido, si quisiere hazer suplicacion al Rey, ley 5. tit. 24. part. 3.
APELANTE, quando, o no ha de pagar costas, ley 27. tit. 23. partida 3.
Apelar deve el comprador, quando le condenan a que buelva la cosa que compro, si el vendedor no estava delante; e si no lo haze el vendedor, no estara obligado a le hazer la cosa sana, ley 36. tit. 5. part. 5.
APELACION, e como deva ser hecha la carta de alçada, e apelacion, ley 22. tit. 23. y ley 110. titulo 18. part. 3.
Apelacion, que cosa sea la que tenga pro, ley 1. titulo 23. partida 3.
Apelacion, puedese poner por aquellos a quien tañe el pro, o el daño, aunque no sean señores de la cosa, e quales sean, ley 4. tit. 23. part. 3.
Apelacion hecha por uno, en que casos aproveche a otros, aunque no apelassen ellos, ley 5. titulo 23. part. 3.
Apelacion, hasta que tiempo la devan seguir las partes, ley 23. titulo 23. partida 3.
Apelacion hecha al Rey, quien la deva oir, e sentenciar, e quando, ley 19. tit. 23. part. 3.
Apelaciones de viuda, o pobres, y huerfanos, y menores que vinieren a la Corte del Rey, el mesmo las deve sentenciar, ley 20. titulo 23. part. 3.
Apelacion hecha de algun Juez Delegado, qualquiera que sea, a quien deva ser hecha, ley 21. titulo 23. part. 3.

Apelacion desierta es, quando el que apelo no la sigue dentro del termino de la Ley, que son dos meses, e queda firme la primera sentencia, ley 23. titulo 23. part. 3.
E como en estos plazos que los hombres han para apelar, o seguir su apelacion, se devan contar los dias feriados, ley 24. tit. 23. part. 3.
E que feria, si el plazo se passo por culpa del Juez, ley 24. tit. 23. partida 3.
E si durante la apelacion se muriere alguna de las partes, quando podra el Juez de la apelacion ir adelante por el pleyto, ley 28. titulo 23. partida 3.
Apelacion, dentro de quanto tiempo la devan seguir los herederos de alguno, ley 28. tit 23. part. 3.
E que deve hazer el Juez de la apelacion, quando la cosa sobre que es tomada la alçada se muere, ley 29. tit. 23. part. 3.
Apelacion, e en el pleyto de apelacion, no es necessaria contestacion en el principio de el, ley 5. tit. 26. part. 3.
Apelacion, si no la concediere el Juez, deve ser castigado como forçador, e por que, ley 4. titulo 10. part. 7.
APELLIDO, que quiera dezir, e que se llame apellido, e como se deven dividir las cosas, que en este nombre se ganaren, leyes 24. y 25. tit. 26. part. 2.
APODERADO, siendo uno de la cosa que compro, no gana en ella el Señorio, hasta tanto, que pague el precio por ella, ley 46. tit. 28. part. 3.
APOSENTADOR del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, ley 15. tit. 9. part. 2.
APOSTATA, qual se diga, ley 9. tit. 1. part. 6. y ley 5. tit. 25. part. 7.
E si podra ser instituido por heredo, ley 4. tit. 3. part. 6.
Apostata se haziendo un Christiano, como deva ser castigado, ley 5. tit. 25. part. 7.
Apostata, dentro de quanto tiempo deve ser acusado, aun despues de su muerte, desde que renego la Fe de Christo, ley 7. titulo 25. partida 7.
Apostata, por que razones, si se arrepiente, y torna a la Fe de Christo, se escusa de la pena, ley 8. titulo 25. partida 6. (
APOSTOLICO es lo mismo, que Papa, o Pontifice, ley 66. titulo 4. ley 2. titulo 5. partida 1.
APOSTOLOS, (o testimonio de apelacion) que se piden en las apelaciones, que sean, e que quiera dezir esta demanda, ley 22. tit. 23. part. 3.
APRECIAMIENTO del daño hecho por alguno, en que manera se deva hazer, e que cosas se ayan de mirar, e que tiempo, ley 18. y siguientes, titulo 15. partida 7.
E por quienes se aya de apreciar el daño hecho por los ganados, o en otra manera, ley 24. titulo 15. partida 7.
PRECIADA siendo la dote, e aviendo en el tal apreciamiento engaño, quando deve ser deshecho, ley 16. tit. 11. partida 4.
APREMIAR, quien pueda a los desposados, que se casen, e como, e quando, ley 7. titulo 1. partida 4. Vease COMPELLER.
ARAS, si se puede mudar de un Altar a otro, ley 20. titulo 10. partida 1.
ARRAS, que promete el marido, como se haze la Escriptura, ley 87. titulo 18. partida 3.
ARRA, que cosa sea, e quando, e en que manera deva ser dada, e qual, e en que cantidad, ley 1. titulo 11. partida 4.
Arra es peño, que se da, de cumplir su palabra, de se casar aquel que la da, e pierdela, si no lo cumple; e arras son lo mesmo, que peño, ley 1. titulo 11. partida 4.
Arra, e quantas maneras ay de arras, ley 2. titulo 11. partida 4.
E a quien pertenezca el provecho, o daño que en ellas sobreviniere, ley 18. titulo 11. partida 4.
Arras, e las donaciones de la madre que se casa segunda vez, son tacitamente obligadas por los bienes de los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. partida 5.
Arra que el padre dio a su hijo, si la ha de traer a colacion, e si ha de partirse entre los hermanos, e quando, ley 3. y. 6. tit. 15. partida 6.
Arras, como las pierda la muger por el adulterio, e quando, e como las podra cobrar, ley 15. titulo 17. partida 7.
ARREGLAR, el que no sabe su casa, mal arreglara la agena, ley 59. titulo 5. partida 1.
ARRENDADORES, si podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Arrendadores de algunas cosas, no pueden ganar por tiempo la possession de la tal cosa, ley 5. titulo 30. partida 3.
Arrendadores de las Rentas del Rey, quanto tiempo las puedan ansi tener arrendadas, e como, e en quien se devan rematar, e en que manera, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores por cierto tiempo, antes que este tiempo passe, les pueden compeler a que dexen las Rentas del Rey, si otro diera la tercera parte mas, por ellas, ley. 7. titulo 7. partida 5.
Arrendadores, quienes lo puedan ser, e quienes no, ley 2. tit. 8. partida 5.
Arrendadores, dentro de quanto tiempo devan pagar el precio de las cosas que arrendaren, ley 4. titulo 8. partipa 5.
Arrendadores, si no pagaren al Señor el precio, que le prometieron de dar por la cosa arrendada, puedelos echar el Señor de ella, e todos los bienes que hallare dentro, estan obligados, por el tal precio, al Señor de la tal cosa, ley 5. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las heredades, si por culpa de estos, o de los suyos sobre viniere algun daño en la cosa arrendada, devenlo refazer, e en que manera podria esto suceder, leyes 7. y 8. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las heredades, o casas, quando sean obligados, o no a los casos fortuitos, ley 8. tit. 8. part. 5.
Arrendadores, deven tomar la cosa a su Señor, luego que el arrendamiento fuere cumplido, y que si no lo hazen, ley 18. titulo 8. partida 5.
Arrendadores de las casas, si podran ser echados de ellas antes que se acabe el arrendamiento, si el Señor las vende, e quando no, e a que sea entonces obligado el Señor, ley 19. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, si despues de passado el tiempo, por el qual arrendaron alguna cosa, si se quedaren en ella, si sera visto querella, e a que sean obligados, ley 20. tit. 8. part. 5.
Arrendadores, si por los Señores, o por otros les fuere estorvado que no gozen de la cosa arrendada, quando el que se la arrendo, sera obligado a les pagar los daños, e menoscabos, e quando esto avra lugar, ley 21. titulo 8. pertida 5.
Arrendadores, quando no seran obligados a pagar la renta, o precio, que prometieron dar, por la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, quando seran obligados a pagar la renta, que prometieron, aunque por algun caso fortuito no cojan nada, ley 23. titulo 8. partida 5.
Arrendadores, si hizieren mejoramiento en la cosa arrendada, devenlo cobrar del Señor de la heredad, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
ARRENDAMIENTOS de las cosas del Rey, e como se devan hazer sobre esto las Escripturas, e que si a la cosa arrendada se le acrece de nuevo alguna cosa, ley 13. titulo 18. partida 3.
ARRENDADORES de Rentas Reales, si se refugian a sagrado, deven ser sacados, ley 5. titulo 11. part. 1.
Arrendamientos de las cosas, e Rentas del Rey, devense hazer publicamente, e en Almoneda, e hase de

de rematar en el que mas diere, ley 7. titulo 7. partida 5.
E quanto tiempo deva uno tener arrendadas las Rentas del Rey, y que si durante este tiempo, otro ofrece mas por ella, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendamiento, que cosa sea, e en que difiera del aloguero, e del affectamiento, e quien le puede fazer, e en que manera se haga, e por quanto tiempo, e que si muere el que hizo el arrendamiento antes del tiempo, si su heredero podra hasta aquel tiempo tener la cosa, e a que sea entonces obligado, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento de medias, como se haze, ley 79. titulo 18. partida 3.
Arrendamiento de casa, como se haze, ley 73. tit. 18. part. 3.
E quales pleytos, e posturas que los hombres ponen entre si, por razon de los arrendamientos, devan valer, e quales no, ley 2. al fin, titulo 8. part. 5.
E que cosas pueden ser arrendadas, e por quanto tiempo, e si passara el arrendamiento al heredero, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 8. partida 5.
Arrendamientos, a que tiempo se devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.
E que, si no se paga el tal arrendamiento, ley 5. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento hecho de la casa hasta cierto tiempo, no se puede deshazer por el Señor, que dio la casa arrendada, hasta que el tiempo passe, e quando si, e si aun entonces sera el Señor obligado a dar casa al inquilino, e quando, ley 6. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, si fuere cumplido, devese luego tornar la cosa a su Señor, e que, si el Arrendador no lo haze, ley 18. titulo 8. partida 5.
Arrendamiento, si aun no fuere acabado de passar, y el que arrendo la cosa, la vende, si podra echar de alli al Arrendador, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
E si acabado el tiempo del arrendamiento, el que arrendo la cosa, esta tres dias mas en ella, si sera visto querella por otro año, ley 20. titulo 8. part. 5.
Arrendamiento, si deva ser dado en la manera que fue prometido, quando por caso fortuito no se cogio fruto de la cosa arrendada, ley 22. titulo 8. partida 5.
E en que casos sean los Arrendadores obligados a pagar la renta, aunque por tal caso se pierdan los frutos, ley 23. titulo 8. partida 5.
ARRENDAR pueden los Clerigos los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.
Arrendar, e como deva ser hecha la Escritura, quando uno arrienda a otro alguna viña, o huerta, o otra cosa, ley 74. titulo 18. partida 3.
Arrendada teniendo uno alguna cosa, nunca la puede prescrivir por tiempo, ley 22 tit. 29. partida 3.
Arrendando uno de otro su mesma cosa, y propia, o enagenandola, pierde la possession que tenia en ella, ley 9. titulo 30. partida 4.
Arrendarse deven las Rentas del Rey en publico, e devense rematar en el que mas diere, e quanto tiempo las puedan tener los Arrendadores, ley 7. titulo 7. partida 5.
Arrendar, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 8. partida 5.
Arrendando uno a otro alguna heredad, si en la tal cosa sobreviene algun daño, si sera obligado a lo refazer, ley 7. titulo 8. partida 5.
E si sera lo mesmo en las otras cosas que uno alogare, si se mueren, o se empeoran, ley 8. titulo 8. part. 5.
Arrendar puede uno la cosa tacitamente, ley 20. titulo 8. part. 5.
Arrendando uno a otro alguna cosa, si le impide que no la goze, o pudiendo, no haze que otro alguno no le impida, si sera obligado a pagar los daños, ley 21. tit. 8. part. 5.
Arrendando uno heredad de otro, si el que la arrendo no codio de ella nada, o poca cosa, por algun caso fortuito, si sera obligado a dar la renta, o precio que prometio por ella, e que, si se perdio por no ser bien cuidada, ley 22. titulo 8. partida 5.
E quando sea obligado a pagar la renta, aunque por algun caso fortuito no coja frutos ningunos, ley 23. titulo 8. part. 5.
Arrendando uno heredad, si en ella hiziere algunos mejoramientos, si los podra cobrar del Señor, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
ARREPENTIRSE, quando pueda el que da la jura a su contendor, en Juizio, ley 8. tit. 11. partida 3.
Arrepentirse, quando podra el que prometio dexar alguna cosa, con otro, de otro alguno, ley 3. tit. 6. partida 5.
Arrepentirse podra el que escogio alguna cosa, siendole dada eleccion por el testador, ley 25. tit. 9. part. 6.
ARROGACION, e de la forma de la carta de la arrogacion, ley 92. titulo 18. partida 3.
Arrogacion, que cosa sea, e como se haga, e en que forma, ley 7. titulo 7. partida 4.
E si impide el casamiento, aunque la tal adopcion se deshaga, ley 7. titulo 7. partida 4.
ARROGACION, veasc PROHIJAMIENTO.
Arrogacion, e adopcion, en que difieran, quanto al succeder el adoptado, o el arrogado en los bienes del arrogador, ley 8. tit. 16. part. 4.
ARBITROS, que quieran dezir, ley 8. tit. 10. part. 4.
E quantas maneras aya de Juezes arbitros, e como deven ser puestos, ley 23. titulo 4. part. 3. e que Arbitradores, alli.
Arbitros, o avenidores, e quales pleytos pueden ser puestos en manos de avenidores, e quales no, ley 24. titulo 4. part. 3.
Arbitros, que devan hazer, quando las partes quieren meter el pleyto en sus manos, para que lo libren a tiempo cierto, o sin poner tiempo, leyes 26. y 27. tit. 4. partida 3.
Arbitros, si les fuere señalado lugar, a donde libren el pleyto, alli le deven librar, e que, si tal lugar no les fuere señalado, ley 27. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven emplazar a las partes, para que sean presentes, altiempo que ellos anden en el pleyto, si no fuere otra cosa dicha en el Compromisso, ley 27. al fin, titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones se desata el poder que tienen, y no pueden mas conocer de la causa, ley 28. titulo 4. partida 3.
Arbitros, deven ser compelidos a que juzguen el pleyto, que tomaron en sus manos, e por quien, ley 29. titulo 4. part. 3.
Arbitros, no pueden ser compelidos a recibir pleyto ninguno, entre partes, ley 29. titulo 4. partida 3.
Arbitros, por que razones no pueden ser apremiados a que libren los pleytos, que metieron en sus manos, si ellos no quisieren, ley 30. tit. 4. part. 3.
Arbitros, por que razones pueden ser impedidos que no juzguen en el pleyto, que les fue puesto en sus manos, aunque ellos quieran, ley 31. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no pueden exceder de la manera, e modo, que al principio les fue dado por las partes, e si consintieron en dos, o mas, todos deven estar juntos al sentenciar, ley 32. tit. 4. part. 3.
Arbitros, no deven pronunciar la sentencia en dias feriados, si al principio las partes no se los otorgaren. ley 32. en medio, tit. 4. partida 3.
Arbitros, no pueden conocer de otro pleyto, sino del que les fue comprometido, y de los frutos, y rentas anexas, ley 32. tit. 4. part. 3.
Arbitros, pueden poner plazo a las partes en su Juizio, para que sea cumplido lo que mandan en el, e por que razones se pueda escusar la parte, de no les obedecer, ni de pagar la pena puesta, leyes 33. y 34. tit. 4. partida 3.

Arbitros, e quando se dira no valer su Juizio, ni caer en pena la parte que no obedeciere, ley 34. tit. 4. part. 3.
Y del Juizio, y sentencia del Arbitro, no se puede ninguno alçar; pero pagando la pena, no es obligado a le obedecer, ley 35. tit. 4. partida 3.
Arbitros, e de que manera, e forma devan dar las sentencias, ley 107. tit. 18. partida 3.
Arbitrios, no pueden ser Juezes en las causas matrimoniales, quando se trata de deshazer algun matrimonio, e quienes lo sean, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
ARBOLES que nacen en las riberas de los Rios, son de aquellos, cuyas son las heredades, que estan en frontera, con ellos, ley. 7. tit. 28. partida 3.
Arboles plantando un hombre en heredad agena, la qual possee con mala fe, pierde, e quando, el Señorio de ellos, ley 43. tit. 28. part. 3.
Arbol, si estiende sus raizes a la heredad agena, si por esso sera de aquel Señor, cuya es la heredad, e quando sera comun, ley 43. tit. 28. part. 3.
Arboles, de los quales uno se teme recibir mucho daño, como pueda pedir, que les corten: o que le den fianzas, que no le hara daño alguno, ley 12. tit. 32. part. 3.
Arboles, que se cortan, o arrancan de alguna heredad, que fue dada en dote, cuyos devan ser, ley 27. tit. 11. part. 4.
Arboles arrancando, o cortando alguna maliciosamente, que pena deva aver, e como es obligado a la enmienda, ley 28. tit. 15. part. 7.
Arbol de afinidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
Arbol de consanguinidad, esta demostrado en seguida de la ley 2. titulo 6. partida 4.
ARCA de Noe, quantas personas se encerraron en ella, ley 47. titulo 5. partida 1.
ARCEDIANO, que Digninad sea, e si es mayor que Dean, ley 4. tit. 6. part. 1.
E quando podra conocer en las causas matrimoniales, e dar sentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. part. 4.
Arcediano, que deva hazer para cumplir con su Prebenda, ley 4. titulo 6. partida 1.
Arcediano, es como ojo del Obispo, ley 4. titulo 6. partida 1.
ARCIPRESTE, que quiera dezir, e quantas maneras aya dellos, e a quien estan sujetos, ley 8. titulo 6. partida 1.
Arcipreste, si podra conocer de las causas matrimoniales, e dar en ellas sentencia de divorcio, ley 7. tit. 10. partida 4.
ARZOBISPO, quantos dias de perdon pueda conceder, e donde los tales valgan, ley 54. tit. 4. part. 1.
Arçobispo, no puede ser Procurador de otro ninguno, e por que personas si, ley 11. tit. 5. part. 3.
Arçobispo, que quiera dezir, e a que se estienda su poder, &c. ley 15. tit. 5. part. 1.
Arçobispo, no puede entrar en ninguna Religion sin licencia del Papa, ley 9. al fin, tit. 7. part. 1.
E que devan hazer quando visitan las Iglesias de sus Obispos, o las de su Arçobispado, leyes 6. y 7. titulo 22. partida 1.
Arçobispos, en que manera devan visitar las Iglesias, quando fuere menester, ley 4. tit. 22. partida 1.
Arçobispos, no pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expressamente en la legitimacion, aunque lo aya legitimado, para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. partida 4.
Arzobispos, bien pueden dar en feudos sus cosas, e quales no, ley 3. titulo 26. partida 4.
Arçobispo, ni otra Dignidad, ni oficio publico, no lo puede ser el que aya sido condenado por herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
ARMADA, quando se diga, ley 24. tit. 9. part. 2.
ARMAR Cavallero, por que causa se haga con la espada, ley 4. al fin, titulo 21. partida 2.
Armar Cavalleros, quien pueda, e quien no pueda ser armado Cavallero, e que deva hazer el Escudero, antes que le armen Cavallero, leyes 11. 12. y 13. tit. 21. partida 2.
ARMAS del Rey, deven respetarse, ley 18. titulo 13. partida 2.
Armas, que hombre lleva para su defensa, muestran cordura, ley 4. titulo 21. partida 2.
Armas, deven hermosearse, y por que, ley 22. titulo 21. part. 2.
Armas, de que los hombres no se pueden ayudar, mas hazen embargo, que provecho, ley 11. titulo 18. part. 2.
Arma, e armadura, son diferentes, e qual sea la significacion de cada destos, ley 8. tit. 23. part. 2.
Armas de fuste, ni de fierro, ni de viandas, no deven los Christianos vender a los enemigos de la Fe, ni deven prestarselas, ley 22. tit. 5. part. 5.
Armas deve proveer el Maestro de la Nave, que lleven los que van dentro, ley 1. tit. 9. part. 5.
E de quales armas se entiendan, baxo desta palabra general ARMAS, ley 7. tit. 33. part. 7.
ARROJAR, e que pena aya el Señor de cuya casa arrojaron algo, que hizo daño a los que passavan, ley 25. titulo 15. partida 7.
ARTES liberales son siete, e quales dellas deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 1.
ARTICULOS de la Fe, quantos, e quales sean, ley 1. tit. 3. partida 1.
ASASINOS, quales se digan, e que pena merezcan, e quando, ley 3. tit. 27. part. 7.
ASSENTAMIENTO, que cosa sea, e por cuyo mandado deva ser fecho, e contra quien, e en que manera se deva hazer, e que se deva hazer contra los que impiden que no se haga, e que derecho gane el en quien se haze el assentamiento, aunque se lo estorven, e de la pena del que por fuerça se lo quitare, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. tit. 8. part. 3.
E como se deve vender, ley 6. tit. 8. prrtida 3.
Assentamiento siendo hecho, hasta quanto tiempo puede el demandador tener la cosa, e los frutos, e como el Juez deva proceder contra el que no quiere venir al plazo, ley 7. tit. 8. partida 3.
E que se hara entonces de los frutos de la cosa que el Juez tomo, porque no quiso parecer, ley 8. tit. 8. partida 3.
Assentamiento no se deve hazer, sino es quando el actor muestra alguna razon, por que se movio a emplazar e poner la demanda, ley 2. tit. 8. partida 3.
ASSESSORES, e la materia destos tratan las leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
ASSONADA, que quiera dezir, e como lo que se gana en las Assonadas no se ha de traer a particion entre todos los Soldados, ley 16. tit. 26. partida 2.
En estas Assonadas no deve ninguno prender a otro, para llevarle preso a su prision, ni matallo, despues de vencido, ni destorpallo, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 17. tit. 26. partida 2.
E de las penas de los que hazen Assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño, e si seran castigados como forçadores, ley 2. tit. 10. part. 7.
ASCENDIENTES, no pueden suceder en los feudos de sus descendientes, e por que, ley 7. tit. 26. part. 4.
Ascendientes, si podran heredar los bienes de sus descendientes, e en que manera, e quando, si los descendientes no han hijos, e mueren sin testamento, ley 4. tit. 13. partida 6.
ASNAS, si se hizieren preñadas, lo que parieren, deve ser del señor de la Asna, no del señor del Asno, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
ASTRONOMERO, lo mesmo es que adivino, vease ADIVINO.
ASTRONOMIA, que cosa sea, e quando sea licito usar de esta Ciencia, e quando no, ley 2. tit. 23. part. 7.

ATA-

ATALAYAS, e que devan hazer por razon de su oficio, e de la parte que deven aver, si los enemigos fueren vencidos, ley 10. titulo 26. partida 2.
ATREVIMIENTO, que cosa sea, ley 16. titulo 13. part. 2.
AVARICIA, que quiera dezir, ley 25. tit. 20. part. 1.
AVENENCIA, Juezes de avanencia, que deven hazer, quando las partes ponen sus pleytos en sus manos, ley 26. titulo 4. partida 3.
Avenencia, en que forma se deva hazer entre algunos, e quien la deva hazer, ley 15. tit. 18. partida 3.
Avenencia hecha entre algunos, deve ser guardada, ni puede ser repitido lo dado por tal causa, e quando si, ley 34. titulo 14. partida 5. Lo demas, vease TRANSACCION, PACTO.
AVES, e como, equando pierda uno el señorio que tiene en las aves, e bestias salvages, que prende, o tiene en casa, leyes 19. y 23. tit. 28. part. 3.
E que de las Gallinas, e Capones, ley 24. titulo 28. partida 3.
E como pierda uno la possession de las aves, e bestias, ley 18. titulo 30. partida 3.
AUSENTES por causas justas, o probables, quando podran apelar despues de tiempo, e en que manera, leyes 10. 11. y 12. titulo 23. partida 3.
E estos antes que se admitan, deven jurar primero, que no lo hazen, ni hizieron maliciosamente, ley 11. al fin, titulo 23. partida 3.
Ausentandose de la tierra el Señor de la cosa que otro prescrive, o el mesmo que la possee, si por esto se interrumpa su prescripcion, ley 20. tit. 29. partida 3.
Ausentes estando algunas personas, no puede nadie ganar por tiempo sus cosas, ley 28. titulo 29. part. 3.
Ausentes, pueden contraer matrimonio, e quando no, ley 1. titulo 1. partida 4.
AUTENTICO Sello, qual se llame en latin, ley 12. al fin, tit. 9. part. 1. y ley 1. titulo 18. partida 3.
AZEYTE haziendo uno de Azeytunas agenas, cuyo deva ser el señorio de tal azeyte, ley 33. tit. 28. part. 3.
Azeyte, o otra cosa semejante prometiendo uno de llevar a cierto lugar, si en el camino se vierte, o pierde, cuyo sera este peligro, ley 8. titulo. 8. part. 5.

B

BALDONAR no deve ninguno a los nuevamente convertidos, e de la pena que ayan, si lo hazen, ley 3. titulo 25. partida 7.
BALTHASAR Rey, que castigo tuvo porque tomo los vasos, y demas del Templo de Jerusalem, ley 64. titulo 4. part. 1.
BANITOS, que quiera dezir, e si estos tales por esto pierdan el poder que tienen sobre sus hijos, e de su persona, e de la diferencia entre los relegados, y ellos, ley 4. titulo 18. partida 4.
E en que diferencian de los encartados, o deportados, o relegados, ley 4. titulo 18. partida 4.
BARRAGANA no puede tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal; pero el Derecho Civil no les puso por ello pena, Proem. titulo 14. partida 4.
Barragana, qual se diga, e donde tomo este nombre, e que mugeres podian, en lo antiguo, ser recibidas por tales, e quien las podia tener, e quantas, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 4.
Barragana, si un hombre recibiesse a una muger por tal secretamente, e la tuviere muchos dias, presumese, aver entre ellos matrimonio, ley 2. tit. 14. part. 4.
Barraganas (en lo antiguo) podian recibirse por los Adelantados de las Provincias; y durante el empleo, no podian recibir mugeres legitimas, ley 2. tit. 14. partida 4.
Baraganas, quales eran (en lo antiguo) de las Personas ilustres, e quales no, ley 3. tit. 14. partida 4.
Barragana teniendo uno en su casa, no era visto querella obligar a otro por prehenda, aunque obligasse generalmente todos sus bienes, ley 5. tit. 13. part. 5.
BARAJADOR, que sea, ley 54. tit. 5. part. 1.
BARRUNTES, quienes se digan, e qual sea el oficio, e que parte devan aver en las ganancias de la guerra, ley 11. titulo 26. partida 2.
BARBEROS, e Alfagemes son lo mismo, e quando el Barbero sera obligado a emendar el daño, que hizo mientras afeytava a alguno, ley 27. tit. 15. part. 7.
BATALLA, que sea, ley 27. tit. 23. part. 2.
BAUTIZAR puede el padre a su hijo, sin pecado, ni sin temor de que le partiran de su muger por ello, quando ay grande necessidad, ni ay otro que lo haga, ley 6. titulo 7. partida 4. al fin.
BAUTISMO, que cosa sea, e adonde fue instituido, e por que, ley 2. tit. 4. part. 1.
Bautismo, en quantas maneras es, ley 4. tit. 4. part. 1. y que virtiud tiene, ley 5. titulo 4. partida 1.
Bautizar, quien puede, leyes 3. y 8. titulo 4. partida 1.
Bautismo, como se deve hazer, ley 3. titulo 4. part. 1.
Bautizado dos vezes, no puede recibir Ordenes, ley 10. titulo 4. part. 1.
Bautizado dos vezes, deve ser privado de toda Dignidad, ley 9. tit. 4. part. 1.
Bautizado, si estuviere en duda, si uno esta, o no bautizado, se presume, que no lo esta, ley 10. titulo 4. partida 1.
Bautizarse dos vezes, es gravissimo delito, ley 9. titulo 4. partida 1.
BEVER deve el Rei pocas vezes, e con mucha mesura, ley 2. titulo 5. part. 2.
BEHETRIA, que cosa sea, e en que difieran behetria, e solariego, e divisa, ley 3. tit. 25. partida 4.
Behetria, no se puede hazer nuevamente sin licencia del Rey, ley 3. tit. 25. part. 4. al fin.
BENDEZIR vestimentos de Iglesias, Aras, Patenas, &c. quien pueda, e quando, e en que tiempo, e de que manera no, ley 14. tit. 5. part. 1.
BENDICIONES nupciales, quien las pueda dar a los que se casan dos, o mas vezes, ley 2. tit. 12. part. 4.
E que pena devan aver, e quando, alli.
Bendiciones nupciales, no son Sacramento, sino oraciones que se dizen despues del Sacramento, ley 2. tit. 12. part. 4.
BENEFICIADOS en una Iglesia, quando, e de que manera se puedan passar a otra Iglesia, ley 35. tit. 6. part. 1.
BENEFICIOS, que quieran dezir, e quien los pueda dar, e a quienes, e que edad devan aver, para los poder recebir, leyes 1. 2. y 3. tit. 16. part. 1.
Beneficios, si dentro de los seis meses desde que vacaren, no se presentaren, quien los deva dar, ley 9. titulo 18. part. 1.
Beneficios, en que manera devan ser dados a los Clerigos por los Perlados, ley 5. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no han de ser dados debaxo de condicion, leyes 6. y 7. titulo 16. partida 1.
Beneficios Ecclesiasticos, dentro de quanto tiempo devan ser proveidos, ley 8. titulo 16. partida 1.
Beneficios, no se pueden prometer antes que vaquen, e que sera en el Papa, leyes 10. y 11. titulo 16. partida 1.
Beneficios, bien se pueden trocar, e cambiar unos con otros; pero no se pueden vender, ley 2. titulo 6. partida 5.
Beneficio, no deve ser dado a ninguno contra su voluntad, ley 24. titulo 34. partida 7.
BEODEZ, es pecado grande, e estraño, e qve daños se siguen de el, ley 36. titulo 5. partida 1.
Beodez, quando escuse de la pena al que hirio, o mato a alguno, estando borracho, ley 5. titulo 8. partida 7.
BESAR las manos de su Señor, por que razones sea obligado el vassallo, e por quales no, e en que tiempo, ley 5. titulo 25. partida 4.

BESO, que efecto tenga entre los eſpoſos, e ſi la eſpoſa le da al eſpoſo, e por el contrario, ley 3. tit. 11. part. 4.
Beſo es ſeñal, que quien le da, quita la enemiſtad que tiene en el coraçon contra otro, ley 4. tit. 12. part. 7.
BESTIAS vendiendo uno, como ſobre eſto ſe deve hazer la carta de venta, ley 65. titulo 18. partida 3.
Beſtias ſalvages criando, e teniendo uno en ſu caſa, como pueda perder el ſeñorio, que tiene en ellas, leyes 19. y 22. tit. 28. part. 3.
E como pierda la poſſeſsion dellas, ley 18. titulo 30. partida 3.
Beſtias, quales no puedan ſer prendadas, e de la pena del que las prendare, ley 4. tit. 13. part. 5.
Beſtias manſas, o bravas, ſi hizieren algun daño, quando el ſeñor eſte obligado a la enmienda, o no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.
Beſtias naturalmente aman la libertad, como tambien los hombres, regla 1. tit. 34. part. 7.
BEVER para vivir, es bueno; pero no vivir para bever, ley 9. titulo 24. partida 2.
BIBLIOTECA deve aver en las Eſcuelas, ley 11. titulo 31. partida 2.
BIENES hechos en pecado mortal, de que aprovechen, leyes 40. y 41. tit. 4. part. 1.
Bienes de los cautivos no los puede nadie tomar, ſino para tornarlos en poder del cautivo, e en poder de quien devan eſtar, ley 4. tit. 29. part. 2.
Bienes de Igleſia no deven ſer enagenados locamente, e quien lo deva impedir, Proemio, tit. 14. part. 1.
Bienes, quales ſe digan, e quantas maneras ſean dellos, Proem. y ley 1. tit. 17. part. 2.
Bienes de cautivos no ſe pueden ganar por tiempo, e por que razones, ley 5. tit. 29. part. 2.
Bienes quaſicaſtrenſes, quales ſe digan, ley 2. titulo 2. part. 3.
Bienes, que fueron tomados, a alguno por razon de entrega, como deven ſer vendidos, ley 6. tit. 27. part. 3.
E han el miſmo privilegio que la dote, ley 17. tit. 11. part. 4.
Bienes parafernales, quales ſe digan, e donde tomo eſte nombre, e cuyas ſean, e que ſi la muger los da en dote, &c. ley 17. tit. 11. part. 4.
Bienes del que es prohijado, ſon en poder del prohijador, ley 7. tit. 16. part. 4.
E en quanto los bienes del prohijado eſten obligados al prohijador, ley 8. tit. 16. part. 4.
Bienes de los aforrados, quando los Señores tengan algun derecho en ellos, e quando no, ley 10. tit. 22. part. 4.
E por que razones pierda el Señor el derecho, que tiene en los bienes del aforrado, ley 11. tit. 22. part. 4.
Bienes, que uno metio en la caſa que alquilo, o en la heredad, eſtan tacitamente obligados al precio que prometio por la tal coſa, ley 5. tit. 8. part. 5.
Bienes de alguno, ſi el los obligare generalmente, quales coſas no ſea viſto obligar, ley 5. tit. 13. part. 5.
Bienes de alguno, o de algun menor, ſi ſe podran empeñar por ſu Mayordomo, o Procurador, o Curador, e quando ſe requiera otorgamiento del Juez, ley 8. tit. 13. part. 5.
Bienes del marido, eſtan tacitamente obligados por el dote que recibe con ſu muger, e lo meſmo es en los bienes que ella tiene, quando promete dar dote otro por ella; e lo meſmo es en los bienes de los Tutores, e Curadores, o de los que tienen las Rentas del Rey, ley 23. tit. 13. part. 5.
Bienes del padre, ſi eſtaran obligados tacitamente, porque el tiene adventicios del hijo; e que ſi los enagena, e el hijo quiere ſer ſu heredero, ley 24. tit. 13. part. 5.
Bienes de los que cogen las Rentas del Rey, e de los que ſon obligados a dar tributo, ſon obligados al Rey, haſta que cumplan lo que con el puſieron, ley 25. titulo 13. part. 5.
E ſi ſeran a eſto obligados los bienes dotales, que la muger deſte tal llevo en dote, ley 25. tit. 13. part. 5.
E ſi de los bienes del huerfano fuere comprada alguna coſa, ella ſera ſiempre obligada, haſta que cobre el precio, ley 25. tit. 13. part. 5.
Bienes de la madre que ſe caſa ſegunda vez, eſtan tacitamente obligados por los de ſus hijos, e lomeſmo es de los bienes de aquel con quien caſa, ley 26. tit. 13. partida 5.
Bienes del que fizo mandas, eſtan obligados tacitamente a aquellos a quienes ſe hizieron las tales mandas, ley 26. titulo 13. partida 5.
E lo meſmo es de los bienes del que recibe dineros empreſtados para hazer caſa, o la adereçar, o Nave, o otra coſa, ley 26. titulo 13. partida 5.
Bienes de los deudores, como, e quando, e en que manera, e ante quien devan ſer deſamparados, quando no tienen de que pagar, ley 1. tit. 15. part. 5.
Bienes de los deudores, que los deſamparan, como deven ſer repartidos entre los acreedores, e quales ſe devan pagar primero, que a otros, ley 2. tit. 15. part. 5.
E ſi deſpues de deſamparados los bienes, antes que ſe vendan, los pide el deudor, queriendo pagar a ſus acreedores, ſi le devan ſer bueltos, ley 2. titulo 15. partida 5.
E que fuerça aya el deſamparamiento que el deudor haze de ſus bienes, por no poder pagar lo que deve, ley 3. tit. 15. partida 5.
E ſi por tal ceſsion de bienes ſe librara el fiador, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
Bienes no queriendo deſamparar uno, ni pagar ſus deudas, que pena merezca, ley 4. tit. 15. part. 5.
Bienes del deudor, ſi fueren por el vendidos, en daño de ſus acreedores, ſi valdria la tal vendida, e quando, e que privilegio aya el acreedor, quando por ſu propia autoridad prende a ſu deudor, que huye, e quando prodra hazer eſto, ley 10. titulo 15. part. 5.
Bienes de los Peregrinos que mueren ſin teſtamento, como devan ſer pueſtos en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. partida 6.
Bienes de los que entran en Religion, cuyos devan ſer, ley 17. titulo 1. partida 6.
Bienes del heredero eſtan obligados a pagar las deudas, e mandas del teſtador, quando el no quiſo hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
Bienes de los Hereges, a quien pertenezcan, e que ſi el tal Herege es Clerigo, ley 7. titulo 7. partida 6. leyes 2. y 3. titulo 26. partida 7.
Bienes, aunque no puedan ſer del heredero, por ſer indigno, con todo eſſo no ſe aplicaran al Fiſco en algunos caſos, ley 17. titulo 7. partida 6.
Bienes de los vaſſallos, eſtan debaxo de la guarda, e amparo del Señor de la tierra, ley 5. al fin, titulo 10. partida 6.
Bienes del padre que muere ſin teſtamento, pertenecen a los hijos, e hijas, e por que parte a los nietos, e quando, ley 3. titulo 13. part. 6.
Bienes del que muere ſin hazer teſtamento, a quien pertenezcan, leyes 3. 4. 5. 6. y ſiguientes, titulo 13. part. 6.
Bienes de la madre, e del que caſo ſegunda vez con ella, eſtan obligados al hijo, de quien fue Tutora, haſta que le de cuenta, ley 5. al fin, tit. 16. pattida 6.
E quando ſe dava hazer la entrega en los bienes del menor, quando fue dada ſententia contra el, e quando en los de ſu Tutor, o acreedor, ley 17. titulo 16. partida 6.
Bienes de los huerfanos, quando, e en que manera los pueda enagenar el Guardador, ley 18. titulo 16. partida 6.
Bienes de los traydores, no pueden ſer enagenados por ellos, deſde el dia que comiençan a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.
E la metad de los bienes del que ſoſaca, e induce, e perſuade alguna virgen, o muger honeſta, que haga con el

el maldad, deven ser de la Camara del Rey, ley 2. titulo 19. partida 7.
Bienes del marido, o de la muger, cuyos devan ser, e quando el uno dellos se haze Judio, o Moro, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
Bienes de los Hereges, quien los pueda heredar, e cuyos devan ser, ley 2. tit. 26. part. 7.
Bienes de los condenados a muerte, no deven ser tomados, si tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. ley 5. titulo 31. partida 7. y la ley 25. tit. 22. partida 3.
Bienes no son dichos aquellos, por los quales viene a los hombres mas daño, que provecho, regla 3. titulo 34. partida 7.
Bienes de Iglesia no pueden sacarse por seculares, ley 64. titulo 4. partida 1.
Bienes de la Real Hazienda, deven ser guardados, ley 1. titulo 17. partida 2.
Bienes hallados en poder de la muger, se presumen ser del marido, ley 2. titulo 14. partida 3.
Bienes de los Clerigos que mueren sin testamento, de quien sean, leyes 4. y 5. tit. 21. part. 1.
Bienes de los Cavalleros, si pueden, o no ser prehendados, ley 23. titulo 21. part. 2.
Bienes, son muchos los que recibe el Christiano por el Sacramento de la Penitencia, ley 46. tit. 4. part. 1.
Bienes que ganan los enemigos, si despues se recobran, de quien sean, ley 10. tit. 29. part. 2.
Bienes comunes, quales se digan, leyes 2. y 3. tit. 28. partida 3.
Bienes, quales se amortiguan por el pecado mortal, y despues reviven por la penitencia, ley 41. titulo 4. partida 1.
Bienes de los vivos, en quantas maneras aprovechan a los muertos, ley 42. tit. 4. part. 1.
BIENAVENTURADO es el que es perseguido por hazer justicia, ley 45. tit. 5. part. 1.
BIENQUERENCIA, que cosa sea, e en que difiera de la amistad, y del amor, e de la concordia, ley 1. tit. 27. part. 4.
BIGAMO, quien sea, e si podra el Papa dispensar con el, para que pueda recebir Ordenes, e con quales, ley 5. titulo 5. part. 1. y la ley 4. titulo 1. part. 4. verso: *E otrosi.*
Bigamo no puede ser Obispo, y quien se diga ansi, e lo puede ser uno de muchas maneras, ley 35. tit. 5. partida 1. y ley 4. titulo 1. partida 4.
BIUDAS, si apelaren al Rey, quien deve librar el pleyto, ley 20. titulo 23. partida 3.
Biudas, no se pueden escusar por lo ansi ser, de pechar para que se aderezen las Fortalezas, Castillos, Muros, Puentes, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 31. part. 3.
Biuda, que viva honestamente, si se podria, o no (en lo antiguo) recibir por barragana, ley 2. titulo 14. partida 4.
BLASFEMAR a Dios es gravissimo delito, e contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. titulo 28. partida 7.
Blasfemia es un crimen gravissimo, y contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2. Proem. tit. 28. part. 7.
Blasfemos, quienes se digan, e quien los puede acusar, e ante que Juez, e en que manera, Proem. y la ley 1. tit. 28. part. 7.
Blasfemos, como devan ser castigados, aora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o ruines, Moros, o Judios, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
BOCADO, no se deve poner en la boca, antes que el que la boca tenia, fuere passado, ley 5. tit 7. partida 2.
BODAS, no se pueden celebrar en las Fiestas, e en el tiempo que la Iglesia estatuyo, ley 18. titulo 2. partida 4.
BOECIO fue un muy sabio Cavallero, ley 16. titulo 5. partida 2.
BOLVER, vease abaxo en la palabra TORNAR.
BONDAD vence al linage, ley 6. tit. 9. part. 2.
BOTICARIOS, que pena devan aver, si por no saber ellos hazer su oficio, muere alguno, ley 6. titulo 8. partida 7.
BOZ del Rey, que se llame, ley 23. tit. 9. part. 2.
Boz muerta se dize la Escriptura, Proem. tit. 18. partida 3. al fin.
BOZEROS, vease ABOGADOS.
BUENA fe, e quando se diga tener uno buena fe, e quando mala, ley 29. titulo 23. partida 3. ley 9. titulo 33. partida 7.
Buena fe haze, que uno pueda ganar los frutos de la cosa de que fue condenado, ley 39. tit. 28. part. 3.
Pero si los frutos aun no estan gastados, no los hara suyos el tal posseedor de buena fe, ley 39. titulo 28. parrida 3. ni quando vienen sin lavor de hombres, ley 39. titulo 28. partida 3.
Buena fe deve tener siempre el que quiere ganar alguna cosa por tiempo, ley 10. 11. y siguientes, tit. 29. partida 3.
Buena fe deve tener el que compra la cosa, o la recibe en cambio, ley 12. tit. 29. partida 3.
E que tiempo la deva tener, ley 12. titulo 29. part. 3.
Buena fe del siervo que compra alguna cosa, quando aproveche a su Señor, ley 13. tit. 29. part. 3.
BUENOS, no deven perder por los malos, ley 2. en el medio, titulo 26. partida 2.
Buenos son pocos, y los malos muchos, ley 3. tit. 27. partida 4.

C

CABEZA del Pueblo es llamado el Rey, e por que razon, ley 26. tit. 13. part. 2.
Cabeça, en que manera deva ser cortada al que fue condenado a esto por algun delito, ley 6. tit. 31. part. 7.
CAVALLEROS, si seran escusados por la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5. y que si es traydor, ley final, titulo 1. partida 1.
Cavalleros, antiguamente se llamavan Defensores, Proemio, titulo 21. part. 2.
Cavalleros, por que son ansi llamados, e como deven ser escogidos, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, deven aver en si quatro virtudes principales; deven ser sabios, bien acostumbrados, mañosos, y leales, ley 4. y siguientes, titulo 21. part. 2.
Cavalleros, quien aya poder de los hazer, e quien no lo pueda ser, e que deva hazer el Escudero antes que le hagan Cavallero, leyes 11. 12. y 13. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, en que forma devan ser armados, e con que solennidades, e cerimonias, leyes 13. y 14. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, que cosa deven guardar, e hazer quando cavalgaren, ley 17. tit. 21. part. 2.
Cavalleros, en que manera se devan vestir, e como deven ser mesurados, leyes 18. y 19. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, mientras comieren, deven hazer que les lean Historias de los grandes fechos de Cavalleros, e que los tales deven guardar, e hazer, ley 20. tit. 21. partida 2.
Cavalleros, en ninguna manera deven empeñar, ni jugar las armas, ni cavallo, ley 21. tit. 21. partida 2.
E que cosas deven los tales fazer, e guardar en dichos, y en fechos, e como deven ser guardados, leyes 22. y 23. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, como deven ser honrrados, e que mejoria devan aver mas que los otros, e por que cosas pierdan la honrra de la Cavalleria, leyes 23. 24. y 25. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, no deven ser atormentados por el Juez en ninguna causa, ni delicto, ley 24. titulo 21. part. 2. y la ley 2. tit. 30. part. 7. ni deven ser muertos baxamente, dicha ley 24.

Cavalleros, si hurtaren, o robaren lo ageno, que pena devan aver, ley 24. tit. 21. part. 2.
Cavallero, como le deven quitar la Cavalleria, ley 25. titulo 21. partida 2.
Cavalleros, no pueden ser Procuradores, ley 6. tit. 5. partida 3. e quando si, veafe la ley 7.
Cavalleros, ni otros ningunos privilegiados, no se pueden escusar de pechar para reparar las Fortalezas, Castillos, Muros, Fuentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Cavalleros, si seran obligados a pagar portazgos, e que si por no lo pagar, se van por otro camino, que pena devan aver, ley 5. titulo 7. partida 5.
Cavalleros, en que manera puedan, e devan hazer sus testamentos, ley 4. tit. 1. part. 6.
Cavalleros, no pueden ser Arrendadores, e por que, ley 2. titulo 8. part. 5. y ley 4. tit. 6. part. 7.
Cavalleros, no pueden ser fiadores de otros, e por que, ley 2. titulo 12. partida 5.
Cavalleros, si por algun delicto fueren condenados a muerte, si podrian hazer testamento, e quando si, ley 15. titulo 1. partida 6.
Cavalleros, no pueden ser Curadores de algun menor, e quando si, ley 14. tit. 16. part. 6.
Cavalleros, quando se pueden escusar que sean Guardadores de los huerfanos, e quando, ley 3. titulo 17. partida 6.
Cavalleros de la Mesnada del Rey, quales se digan, ley 7. titulo 1. partida 7.
Cavalleros, por quales Juezes devan, e puedan ser presos, y juzgados, e por que razones, e por quales delictos, y yerros, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 29. part. 7.
E quales se llamen delictos de los Cavalleros, ley 3. titulo 29. partida 7.
Cavallero, quando en lo antiguo se le imponia la pena de despeñado, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, que muerte pueda darsele por su delito, ley 24. titulo 21. partida 2.
Cavallero, quando pierda la Cavalleria, ley 25. tit. 21. partida 2.
Cavallero, deve ser medido, y templado en comida, y bevida, ley 19. tit. 21. part. 2.
Cavallero, en lo antiguo, era escogido uno entre mil, ley 2. titulo 21. part. 2.
Cavallero, que deudo le queda con el que le arma Cavallero, ley 16. titulo 21. partida 2.
Cavallero, que cosas deve guardar en dichos, y en hechos, ley 22. tit. 21. part. 2.
Cavallero, deve ser industrioso, leyes 6. y 8. tit. 21. partida 2.
Cavallero, con quien deve comer, ley 23. titulo 21. partida 2.
Cavalleria, como deva ser, y con que reglas se mantenia en lo antiguo, ley 28. tit. 23. partida 2.
CAVALLERIA en España, por que se diga, e que sea, ley, 1. titulo 21. partida 2.
E por razon della pueden los tales ser convenidos alli do viven, por razon de Cavalleria, veafe la ley 32. verf. *La* 4. titulo 2. partida 3.
Cavalleria haze, que uno sea natural de aquel lugar, a do la mantiene, ley 2. tit. 24. partida 4.
CAVALLO, para ser bueno, ha de tener tres cosas en si, e es la animalia del mundo, que mejor responde a su naturaleza, ley 10. titulo 21. part. 2.
Cavallo, o otra cosa semejante, si uno le recibiesse prestado de otro, devele dar a comer, mietras le tuviere en su poder; pero no es obligado a le curar, si enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.
Cavallo vendiendo uno a otro, es obligado a dezir las tachas que tiene, y de otra manera no valdra la vendida, ley 65. titulo 5. partida 5.
Cavallo, o otra bestia llevando uno emprestada hasta cierto lugar, si le passa adelante sin voluntad de su señor, comete hurto, ley 3. tit. 14. part. 7.
Cavallo, se acompara al Navio, ley 8. titulo 24. partida 2.
Cavallos del Rey, con que titulo se sacavan, ley 20. titulo 18. partida 3.
CABDILLO, quien deva ser escogido por tal, e por que razones, e como los Cabdillos deven ser esforçados, leyes 4. y 5. titulo 23. part. 2.
Cabdillo, deve ser avisado de lo que ha de hazer antes que el hecho venga, e deven siempre catar su mejoria, e que cosas deven hazer, que usen sus gentes en tiempo de guerra, leyes 6. 7. y 8. tit. 23. part. 2.
Cabdillo, es comparado a la llave, e al freno, e al Maestro, e por que razon, ley 11. titulo 23. part. 2.
Cabdillos, que señales devan traer, e quantas maneras son de señas mayores, e quien las puede traer, e por que razones, alli leyes 2. y 13.
Cabdillo es lo mesmo que Maestro de Cavalleria, e este no puede condenar a muerte, ni a perdimiento de miembro, ley 11. titulo 18. partida 4.
CABDILLAMIENTO, que sea, e que bienes produzca si bien se porta; y si mal, que males causa, ley 3. titulo 28. partida 2.
Cabdillo es empleo de grande honra, ley 4. titulo 23. partida 2.
Cabdillo de Mar, qual sea, que deve hazer, y cuidar, ley 24. titulo 9. partida 2.
CABEZA produce los sentidos, ley 5. titulo 1. partida 2.
CABILDO, que quiera dezir, e si los Frayles seran obligados a ir a el, e quando es Capitulo General, ley 17. titulo 7. partida 1.
Cabildo, si entra por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, ley 17. titulo 10. partida 7.
Cabildo, si podra poner Procurador, ley 2. titulo 5. partida 3.
CAÇAR no deven los Perlados aves, o bestias por sus propias manos, ley 57. tit. 5. partida 1. ni los Clerigos, ley 47. titulo 6. part. 1.
Caçar deven los Reyes, e que provechos traya consigo el caçar, ley 20. tit. 5. part. 2.
Caçando los hombres animales, como ganen el señorio dellos, ley 17. tit. 28. part. 3.
Caçar no deve ninguno en heredad de otro, si el señor della se lo prohibiesse, e que, si no se lo prohibiesse, ley 17. tit. 28. part. 3.
E de la pena del que caçare en heredad agena contra voluntad del señor della, dicha ley 17.
CAER, e cayendose algun edificio, quando se presuma caerse por ser falsamente hecho, e de la pena de los que ansi lo hizieron, ley 21. tit. 32. part. 3.
CALENDAS, quales sean ansi llamadas, ley 15. titulo 11. partida 5.
CALLAR vale mas que hablar, ley 5. tit. 4. part. 2.
Callar se deve ante los mal intencionados, ley 5. tit. 4. partida 2.
CALENTURA se quita, o tempera, beviendo vinagre con mucha agua, ley 19. tit. 21. part. 2.
CALICES, de que metales devan ser hechos, ley 56. titulo 4. partida 1.
CALLES, no las puede nadie ganar por espacio de ningun tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
CAMISSA Romana, e Roquete, son lo mesmo, ley 39. tit. 5. partida 1.
CAMARA del Rey, veafe la palabra FISCO.
CAMARERO del Rey, qual deva ser en si, e qual sea su oficio, ley 12. tit. 9. part. 2.
CAMINOS, son comunes a todos los hombres, ansi naturales del Reyno, como estraños, ley. 6. titulo 28. part. 3.
Caminos publicos, que son comunes a todos, nadie los puede prescrivir, ni ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
CANALES, siendo hechas por alguno, en daño de su vezino, puede el pedir al Juez que las quite, &c. ley 13. tit. 32. part. 3.
CANALES nuevas para entrar las aguas en casa de uno, con

con perjuizio del vezino, no pueden hazerse, ley 13. tit. 32. part. 3.
CAMBIO, e trueque, que cosa sea, e de que manera se haze, e quien le puede hazer, e de que cosas, e de su fuerza, leyes 1. 2. y 3. titulo 6. partida 5.
Cambio, e en que manera se pueda deshazer despues que fuere hecho, ley 4. titulo 6. partida 5.
Cambiar se pueden las cosas espirituales por otras cosas; pero no se pueden vender, ley 2. tit. 6. partida 5.
CAMBIOS, e cambio, recibiendo uno una cosa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que si sobreviene mala fe, ley 12. tit. 29. part. 3.
CANCELARIA, que quiera dezir, e de las cosas que los que estan en ella deven guardar, ley 6. titulo 20. partida 3.
E quanto devan dar a la Cancelaria por las cartas, leyes 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 20. part. 3.
CHANCELER del Rey, quien sea, e se diga, e de su oficio, e que parte aya de tener, ley 4. tit. 9. part. 2.
E que deva hazer, e del juramento que ha de hazer, leyes 2. y 3. tit. 20. partida 3.
CANDELAS, por que se enciendan en las Missas, e que significan, ley 11. tit. 6. partida 1.
CAñOS importan mucho a la salud de los hombres, que esten bien reparados, e limpios, ley 7. tit. 32. partida 3.
Caños de agua, siendo hechos en perjuizio de los vezinos, pueden querellarse al Juez, e pedir que los mande quitar, derrocar, o deshazer, ley 13. titulo 32. partida 3.
Caños publicos, e Fuentes, Muros, e Fortalezas, e las otras cosas comunes, devense reparar, e adereçar, e a cuya costa, e a quien el hazer esto pertenezca, ley 20. tit. 32. part. 3.
Caños de las cosas vendidas van con las casas, e son del comprador de ellas, e el vendedor no los puede quitar, ley 28. tit. 5. part. 5.
CANONIZAR un cuerpo, que quiera dezir, e como deva hazerse, leyes 65. y 66. tit. 4. part. 1.
CANONIGOS Reglares, en que cosas acuerden con los Frayles, e en quales no, ley 30. tit. 7. part. 1.
Canonigos, si anduvieren con su Obispo, son avidos por presentes, e como tales llevan todo lo quotidiano, e que si esten enfermos, ley 19. tit. 16. part. 1.
CAMPO vendiendo uno a otro simplemente, si sera visto vendelle lo que esta dentro de el, si no fue de ello dicho nada, ley 31. titulo 5. partida 5.
Campo, qual se diga propiamente, ley 8. titulo 33. partida 7.
CANTAR en la mesa es manifestar, que lo causa el vino, ley 5. titulo 7. partida 2.
CAPISCOL, que quiera dezir, ley 5. titulo 6. part. 1.
CHANTRE, que quiera dezir, e de su oficio, ley 5. titulo 6. part. 1.
CAPELLAN del Rey, qual deva ser en si, e que cosa ha de tener, ley 3. titulo 9. partida 2.
CAPITANES, no deven ir en pos de los enemigos, ni se han de partir del campo despues de la vitoria, e por que razon, ley 2. tit. 26. part. 2. al fin.
CAPONES, e como no pueda uno perder el señorio de las gallinas, e capones que tiene en su casa, ley 24. titulo 28. partida 3.
CAPTIVO, que sea, y en que se diferencia del preso, ley 1. titulo 29. partida 2.
CARA del hombre, por que mira al Cielo, ley 6. titulo 12. partida 2.
Cara de la muger es como fuego, que quema al que la toca, ley 26. titulo 4. partida 1.
Cara, e ninguno deve ser señalado en la cara, e quando si, ley 6. titulo 31. partida 7.
CARACTER, que cosa sea, e si imprimira en el que fuere condenado por fuerça, o no, ley 32. titulo 6. partida 1.
CARCEL, si alguno que esta en la carcel haze contracto alguno, si valdra, ley 5. titulo 29. partida 2.
Carcel es, para guardar los presos, e no para les hazer mal, ni dallas pena en ella, ley 11. titulo 29. partida 7. ley 17. titulo 26. partida 2. y la ley 4. tit. 31. partida 7.
E de la pena de los presos que quebrantan la carcel, ley 13. titulo 29. partida 7.
E que pena devan aver los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, ley 14. titulo 29. partida 7.
Carcel, no la deve hazer ninguno, sin mandado del Rey, e en que pena caya, si la haze, e quando no, ley 15. titulo 29. partida 7.
CARCELEROS, en que manera devan guardar los presos, e que devan hazer, e mirar, ley 6. titulo 29. partida 7.
E como devan ser guardados los presos, hasta que sean sentenciados, ley 7. titulo 29. partida 7.
Carcelero, deve dar cuenta cada mes de los presos que tiene a su cargo, e a quien, e que pena aya el, si ansi no lo haze, e el Juez si lo dissimula, ley 8. titulo 29. partida 7.
Carceleros no merecen pena, si los presos huyeren por culpa, o en compañia de los otros sus compañeros que los guardan, alli ley 9.
Carcêleros, que pena merezcan si tratan mal los presos, por alguna qualquiera razon que sea, ley 11. titulo 29. partida 7.
Carceleros, que pena devan aver, si se les fuere algun preso, e quando, ley 12. tit. 29. partida 7.
CARDENALES, son parte del cuerpo del Papa, e si son Legados por el Papa, pueden absolver a los que pusieron manos en los Clerigos, ley 23. titulo 9. partida 1.
Cardenales no pueden ser los que fueron condenados por Hereges, ley 4. titulo 26. partida 7.
CARRETA, siendo mandada a uno, si sera visto mandalle tambien las mulas que la traen, e que si se murieron en vida del testador, ley 42. tit. 9. part. 6.
CARIDAD, que quiera dezir, e por que razones sea el hombre obligado a ella, ley 6. titulo 12. part. 2. ley 42. titulo 5. partida 1.
CARNICEROS, en lo antiguo no eran despreciados para Cavalleros, ley 2. titulo 21. partida 2.
CARTAS de procuracion, como deven ser hechas, e quantas cosas se deven poner en ellas, ley 14. titulo 5. partida 3.
Carta de procuracion, en que manera deva ser hecha, quando quisiessen acusar algun Guardador de huerfano por sospechoso, ley 17. titulo 5. partida 3.
Cartas plomadas, en que manera devan ser hechas, ley 4. titulo 18. partida 3.
E en que difieran de los previlegios, ley 4. titulo 18. partida 3.
Cartas, quales deven ser hechas en pergamino de cuero, e quales en pergamino de paño, ley 5. titulo 18. partida 3.
Carta, en que manera se deva hazer, quando el Rey da Judicaturas a algunos, o los embia por Adelantados de alguna tierra, leyes 6. y 7. tit. 18. partida 3.
Carta, por la qual se crea algun Escrivano de nuevo, e carta de legitimacion, e otras cartas, por las quales se da forma a algun acto, leyes 8. y 9. titulo 18. partida 3. y por todo el titulo.
Carta de pagamiento no le escusa al que la tiene, si tomaron alguna cosa que no devian, ley 14. titulo 18. partida 3.
Carta de amparo, ley 18. titulo 18. partida 3.
Cartas de privilegio en casa del Rey, el solo las puede dar; pero las de Justicia, puedenlas dar los Oydores, ley 26. titulo 18. partida 3.
Cartas foreras, puedenlas dar los Adelantados, o Alcaldes de la Corte del Rey, aunque el Rey no las firme, dicha ley 26.
Cartas ganadas contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, no valen, e que se deva hazer entonces, ley 29. y 30. titulo 18. partida 3.

Cartas ganadas contra el Comun de algun Pueblo, no deven ser cumplidas las primeras, ley 30. titulo 18. partida 3.
Cartas de alongamiento de plazo que el Rey da, quando, e como deven valer, e las que da para que uno sea obligado a responder sobre lo que deve, ley 32. y 33. titulo 18. partida 3.
Cartas foreras, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan las cartas del Rey, alli ley 34
Cartas, que son ganadas por engaño, o en que otra manera unas impidan a otras leyes, 36. y 37. tit. 18. partida 3.
Cartas generales, quales se digan, e quales especiales, e quantos hombres pueden traer pleyto por la Carta general, sin los que en ella vienen nombrados, leyes 45. y 46. tit. 18. part. 3.
Carta ganada contra menor, o viuda, si sera, o no valida, ley 41. titulo 18. partida 3.
Carta, para que algun Consejo haga cosa señalada, como se hazia, ley 22. tit. 18. part. 3.
Carta que gana el descomulgado, callando la verdad, si valdra, o no, ley 38. titulo 18. partida 3.
Carta señalada, qual sea, ley 47. titulo 18. partida 3.
Carta para sacar Cavallos del Reyno, como se hazia, ley 20. tit. 18. part. 3.
Carta ganada por uno en favor de muchos, si los demas pueden valerse de ella, ley 40. titulo 18. partida 3.
Carta de Embaxada, como se hazia, ley 25. tit. 18. partida 3.
Carta del Rey, quando se pierde, ley 35. titulo 18. partida 3.
Carta ganada contra otro, que circunstancias ha de tener, ley 39. tit. 18 part. 3.
Carta para que los ganados anden seguros, como se hazia, ley 19. tit. 18. part. 3.
Carta para recoger moneda, o cosecha, como se hazia, ley 23. tit. 18. part. 3.
Carta para pesquizar, o coger malhechores, como se hazia, ley 24. tit. 18. part. 3.
Carta para pedir limosna por el Reyno, como se hazia, ley 21. tit. 18. part. 3.
Carta de pago, como se hazia, ley 81. tit. 18. part. 3.
Cartas foreras, quales se digan, e por quales cartas se les de la jurisdicion a los Juezes, e por que palabras, ley 48. tit. 18. part. 3.
Cartas de gracia, de quantas maneras sean, e por que razones se den, leyes 49. 50. y 51. tit. 18. part. 3.
Cartas dadas del Rey, quales devan ser cumplidas luego, sin pleyto, ni Juizio, ley 52. alli.
Carta alcançando uno con mentira, que pena deve aver, ley 53. tit. 18. part. 3.
Cartas que hazen los Escrivanos publicos, que devan contener en si, e de la forma suya, alli ley 54.
Cartas de vendida, en que forma se hagan, ley 56. titulo 18. part. 3.
Cartas de fiaduria de la vendida, alli ley 57.
Cartas de venta hechas por los menores, de que forma se devan hazer para que valgan, ley 59. titulo 18. partida 3.
Carta de fiaduria que alguno haze por algun menor, como deva ser hecha, ley 59. tit. 18. part. 3.
Cartas, Escripturas, o Privilegios, por quales razones los puedan deshechar los hombres, ley 111. tit. 18. part. 3. y ley 112. tit. 18. part. 3.
E los Juezes deven ser muy acuciosos en saber los engaños que hazen los hombres malos en las cartas, alli ley 112.
Cartas, en las quales no ay falsedad ninguna, en que manera devan valer, ley 114. tit. 18 part. 3. y la ley 12. tit. 19. part. 3.
Cartas publicas que se presentan ante los Juezes, por que razones no devan valer, ni ser creydas, alli la ley 115.
Carta presentada contra uno, si el dize que es falsa, deve el Juez tomalle juramento de que no lo haze con malicia, y dalle termino para lo probar, ley 116. titulo 18. partida 3.
Carta publica trayendo uno en Juizio contra otro, por que razon no prueve, si la parte contra quien la muestra, pudiere probar lo contrario, ley 117. titulo 18. partida 3.
Carta publica queriendo uno deshechar, como, e en que deva el Juez ser acucioso, para conocer, si la carta es falsa, o no, ley 118. titulo 18. partida 3.
Carta particular, y privada, si fuere confessada en Juizio por la parte contra quien se aduce, vale, como si fuera hecha por Escrivano publico, alli ley 119. y esta carta deve ser hecha con causa, porque de otra manera no valdra, ley 119. titulo 18. partida 3.
E que se ha de hazer si la parte negare esta carta, alli.
Carta privada que uno tiene en su poder, en que dize, que uno le deve algo, que se haga, alli ley 121.
Cartas, quando se devan refazer, si se dize, que son perdidas, e como, en que manera, e que si el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. tit. 19. part. 3.
Cartas de deuda, si se hallaren en poder del deudor, si se presumira por esto avelle pagado, o remitido la deuda, ley 11. titulo 19. partida 3.
Cartas de conveniencia que haze un Pueblo con otro, o un hombre con otro, quanto devan dar al Sello del Rey por esta causa, ley 9. titulo 20. partida 3.
Carta, o instrumento que fuere hallado despues de la sentencia difinitiva, de la qual no se apelo, si por ello la tal sentencia deva ser revocada, e quando, ley 19. titulo 22. partida 3.
Carta, e por ella puede el padre legitimar a sus hijos, e quando, e en que manera, e si la tal legitimacion se estendera a sus hermanos, aunque en ella no se aya hecho mencion de ellos, e a quien tenga pro la tal legitimacion, ley 7. titulo 15. partida 4.
Carta alcançada de el Rey para que la vendida hecha se deshaga, no deve valer, ni deve darse, ley 61. titulo 5. partida 5.
Carta de compra, o donacion, si se diere a alguno en nombre de prenda, que sea visto dalle por esto, ley 14. titulo 13. partida 5.
Carta teniendo uno de otro, por la qual confiessa develle algo, si el acreedor la rompiere, si sera visto por esto perdonalle la deuda, ley 40. titulo 13. partida 5.
Carta, o Escriptura teniendo uno de la deuda que el otro le deve, si esta la manda a alguno, si por esto sera visto mandalle la deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Cartas, vease abaxo en las palabras ESCRIPTURAS, FORMA, PRIVILEGIO, RESCRIPTO.
CASAS de los traydores, deven ser derribadas por el suelo, e por que, ley 6. tit. 13. partida 2.
Casas de los Estudiantes, no las puede tomar otro ninguno, ley 5. tit. 31. partida 2.
Casas de los Nobles en España, deven ser guardadas como Castillos, e por qual razon, ley 32. titulo 18. partida 2.
Casa, o Cabaña puede hazer todo hombre en la ribera de la Mar, e otro qualquiera edificio, e quando no, ley 4. titulo 28. partida 3.
Casa de alguno, si cayere sobre la del otro, sin averse querellado del, por la tener mal reparada, no sera el señor obligado a la rehazer el daño, ley 11. tit. 32. partida 3.
Casas, ni otros edificios no pueden ser hechos cerca de los Castillos, ni de los Muros de los Lugares, e como se deva entender esto, ley 22. tit. 32. part. 3.
Ni tampoco se pueden hazer en los caminos, ni plazas, ni exidos, ni cerca de la Iglesia, e quanto espacio devan dexar, alli leyes 23. y 24.
Casa teniendo uno, es obligado a la reparar, e mantener; pero a edificalla nadie es obligado, sino en algunas cosas, alli ley 25.
Casa, o Torre queriendo hazer uno puede, si quisiere;

re; pero deve dexar espacio, e qual para que la calle, e carrera por esto no se estorve, e quando no la podra alçar mucho, e hasta donde, vease dicha ley 25.
Casa vendiendo uno a otro, quales cosas podra sacar della, e quales no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. partida 5.
Casa vendiendo uno a otro, si al comprador, por Juizio, le fuere sacada parte della, si el vendedor se la deve hazer sana, e no, ley 32. tit. 5. part. 5.
Casa vendiendo uno a otro, si el vendedor no dixo nada de la servidumbre, o censo que la tal casa tenia, no valdra la venta, ley 63. tit. 5. partida 3.
Casa arrendando alguno, si no paga el precio que prometio de dar por ella, bien le puede el señor echar de alli, e sus bienes, que metio dentro, estan obligados por el dicho precio, ley 5. titulo 8. partida 5.
Casa arrendando uno por cierto tiempo, antes que este tiempo llegue, no puede ser echado por el señor de la casa, e quando, e en que casos si, e si aun entonces sera el señor obligado a le dar otra casa, ley 6. titulo 8. partida 5.
Casa, en que se haze moneda falsa, deve ser del Rey, e quando no, ley 10. titulo 7. partida 7.
Casa, si se quemare, y alguno, mientras dura el fuego, hurta algo della, como deva ser castigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Casas en que fueron acogidos los Hereges, deven ser de la Iglesia, ley 5. titulo 26. partida 7.
Casa, deve ser segura, para que el dueño se huelgue, ley 3. titulo 7. partida 3.
Casa que amenaça ruina, que deve hazerse de ella, ley 15. titulo 30. partida 3.
Casa, no puede hazerse junto a la Iglesia, ley 21. titulo 32. partida 3.
Casa de muchos, si uno la repara, deva cobrar de los condueños la porcion correspondiente a la parte de dominio, ley 26. titulo 32. partida 3.
Casa del Rey, si ampara, o no a los delinquentes que se acogen a ella, ley 2. titulo 17. partida 2.
CASADOS, no pueden ser Clerigos, aunque sus mugeres quieran, si ellas no se meten en Religion, si es moça, y que si es vieja, ley 38. al fin, titulo 6. partida 1.
Casados, quando se pueden meter Frayles, e en que manera, ley 11. titulo 7. partida 1.
Casados, que se hazen Frayles, sin contar con sus propias mugeres, si estas los sacan, y despues mueren, deven aquellos bolver a la Religion, ley 12. tit. 7. partida 1.
Casados, si no quieren hazer vida maridable, puedelos compeler a ello la Iglesia, auunque nunca se ayan ajuntado carnalmente, ley 7. titulo 2. partida 4.
Casados, devense guardar de no se juntar carnalmente en los dias de grandes fiestas, o de ayuno; pero si el uno lo quisiere, el otro no se lo ha de negar, ley 7. tit. 2. part. 4.
Casados siendo unos, si se acusan por pecado de adulterio, si el que acusa al otro sera obligado a cumplir con la voluntad del otro mientras dura el pleyto, alli ley 8.
Casados siendo, aunque se ayunten carnalmente, no pecan, e por que razones, e quando si, ley 9. titulo 2. part. 4.
Casados, si confessaren publicamente el matrimonio, que antes contradixeron descondidas, hazenle valer, como si de primero lo hizieron publicamente, ley 2. tit. 3. part. 4.
E que si confiessan contra el matrimonio, si esta su conocencia les aprovechara, o no, e quando, ley 2. tit. 3. part. 4.
Casados, si se fueren a vivir a otra tierra, adonde ay costumbre en contrario de lo que entre si prometioron al tiempo que se casaron, que se deva entonces hazer, e guardar, ley 24. tit. 11. part. 4.
E que pena ayan los que a sabiendas se casan dos vezes ley 16. tit. 17. part. 7.
E si uno de los casados se torna Judio, Moro, o Herege, e en que pena caya por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.
CASAMIENTO, e quien deva ser Juez en esta causa, pone la ley 58. tit. 6. part. 1.
Casamiento, que cosa sea, ley 1. tit. 6. part. 2. y ley 5. tit. 2. part. 4.
E entre que personas se deva hazer, ley 2. titulo 20. partida 2.
En el casamiento hase de procurar, que ambos sean hermosos, o a lo menos la muger, dicha ley 2.
Casamiento, e si sobre esto naciere alguna duda, tal pleyto no pueda ser puesto en manos de avenidores, ley 24. en el medio, tit. 4. part. 3.
Casamiento, puedese hazer entre absentes, e por Procurador, e quando, ley 1. con otras siguientes, tit. 1. partida 4.
Casamiento no se llama el que se haze por palabras de presente en muchos casos, sino llamase desposorio, ley 3. tit. 1. part. 4.
Casamiento no queriendo hazer uno que esta desposado, quien le pueda compeler, e quando, e en que manera, ley 7. tit. 1. part. 4.
Casamiento haziendo el hijo sin voluntad de su padre, si por esto el padre le podra desheredar, ley 10. al fin, tit. 1. part. 4.
Casamiento, como se pueda embargar por la cuñadez que nace de los desposorios, e por qual, e quando, ley 12. tit. 1. part. 4.
Casamiento, por que razones fue instituido por Dios, e que cosa sea, e lo demas en esta materia, Proem. ley 1. tit. 2. part. 4.
Casamiento, que personas le puedan hazer, e quales no, ley 6. titulo 2. partida 4. e de su fuerça, alli ley. 7.
Casamiento, puedese embargar por quince razones, las quales prosigue ley 10. hasta el fin del titulo 2. partida 4.
Casamiento hecho con muger que dize estar virgen, aunque no lo este, vale, e no se puede deshazer, ley 10. al fin, tit. 2. part. 4.
Casamientos, en que manera se hagan encubiertamente, e por que razones los impidio la Iglesia, ley 1. tit. 3. partida 4.
Casamiento, si es hecho publicamente, embarga el que antes era hecho encubiertamente, e si sera este valido, o no, ley 2. tit. 3. part. 4.
Casamiento, no se deve hazer encubiertamente, e de la pena de los que ansi se casaren, ley 3. titulo 3. partida 4.
Casamiento de los siervos, e quando valga, o no, e que si casa con libre, sabiendolo, o creyendolo, e si por casar con libre, sera el libre, o no, y lo demas, vease todo el titulo 5. de la partida 4.
Casamiento hecho con alguna sierva, creyendo que era libre, si valdra, o no, e que si su Señor lo ahorrasse, ley 4. tit. 5. part. 4.
Casamiento no se deshaze porque el marido se haga siervo de otro, e puedele la muger sacar de tal servidumbre, e por que razones, vease dicha ley 4.
Casamiento se embarga por compadrazco espiritual, e quando, e por que, e entre quienes, e por que razones, ley 1. con las que se siguen, tit. 7. part. 4.
Casamiento, como, e quando se embargue por el prohijamiento, e que si el prohijamiento se deshaze, ley 7. tit. 7. part. 4.
Casamiento hecho entre los hijos adoptivos, bien vale, ley 7. al fin, tit. 7. part. 4.
Casamiento hecho entre el prohijador, e la muger del prohijado, no vale, ni el hecho entre el prohijado, y la muger del prohijador, alli ley 8.
Casamiento hecho entre el prohijado, y los hijos del prohijador, deve ser deshecho, alli ley 8.

Casamiento, si se deshara, o no, e quando, si el marido no puede conocer carnalmente a su muger, e quantas, e quales sean las maneras de este no poder, ley 1. con las siguientes, tit. 8. part. 4.
Casamiento, como, e en que maneras, e quando se deshaga por la impotencia del varon, ley 2. tit. 8. partida 4.
Casamiento, si se deshara, si la muger que es estrecha para con el primer marido, si despues que la apartan de el se casa con el segundo, el qual la conocio carnalmente, ley 3. titulo 8. part. 4.
Casamiento, si fuere dehecho por la impotencia de alguno, en que manera, y de que forma, e quando se deva partir, e por que Juez, ley 5. tit. 8. part. 4.
Casamiento, que la muger pide que sea deshecho por impotencia de su marido, como, e quando le devan dar los tres años de la Ley, e quando no se le den, ley 6. titulo 8. part. 4.
Casamiento, quien le pueda acusar para que sea deshecho, e quando, e por que, e lo demas, vease el titulo 9. part. 4.
Casamiento, como se deva dehazer, e qual, por el dicho de los parientes, o de otros, e quales devan ser estos, leyes 18. 19. y 20. tit. 9. partida 4.
Casamiento, puedese departir por muchas razones, veafe abaxo en la palabra DIVORCIO.
Casamientos que hazen los Christianos, en que difieran de los casamientos que hazen los Infieles, ley 4. titulo 10. partida 4.
Casamiento, en el qual intervino copula carnal, es perpetuo, y firme, y quanto al vinculo, no se deshazen jamas, alli ley 5.
En que manera los casamientos han comienço, e acabamiento, veafe alli la ley 5.
Casamiento deshecho por sentencia de divorcio, por causa de fornicio, tornase a juntar, si el otro, despues de apartado, cometiere otro tal, e semejante pecado, alli ley 6.
Casamiento, si se oviere de partir por divorcio, quien deva dar la sentencia en esto, e qual deva ser, e si podra ser metido en mano de Arbitros, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.
Casamiento, si se hiziesse en una tierra debaxo de ciertos pactos, y condiciones, y los casados se van despues a vivir a otra, adonde la costumbre es en contrario de los pactos, y conciertos que entre si hizieron, que deve entonces ser guardado, veafe la ley 24. titulo 11. partida 4.
Casamiento, luego que fuere deshecho, deve la dote ser buelta a la muger, o a sus herederos, ley 31. tit. 11. partida 4.
Casamiento, si se deshiziere por muerte, o por sentencia de divorcio, quales despensas pueda contar, e aver el marido, quando entrega la dote a su muger, o a sus herederos, e quales no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Casamiento hecho entre el Oficial mayor de alguna Villa, o Ciudad, con alguna hija natural de otro, por esto solo la tal hija se haze legitima, ley 8. tit. 15. partida 4.
Casamiento, si fuere deshecho, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. titulo 19. partida 4.
Casamiento haze, que uno sea natural de aquel lugar adonde se caso, ley 2. titulo 24. partida 4.
Casamiento no se deve hazer por miedo de pena, sino por amor, e consentimiento de ambas las partes, ley 39. en el fin, titulo 11. partida 5.
Casamiento hecho por alguna muger con alguno, sabiendo no poder ser entre ellos matrimonio, si dio dote, e el matrimonio se deshaze, si puede pedir le buelvan la dote que dio, ley 50. titulo 14. part. 5.
E que si ambos saben el impedimento que ay entre ellos, si lo que dieron sera del Fisco, e quando no, alli ley 51.
Casamiento, si fuere hecho entre el Tutor, y su menor, o entre ella, e su hijo del, como deva ser castigado, e que, si casa a su menor varon con su hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
E que pena merezcan los que a sabiendas se casan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7. Veafe abaxo en la palabra MATRIMONIO, y en la palabra ACUSAR EL MATRIMONIO.
Casamiento se embarga, por parentesco carnal, o espiritual, ley 12. tit. 2. part. 4.
Casamiento, quando no puede hazerse, ley 18. titulo 2. partida 4.
Casamiento entre sordos, como se haze, ley 5. titulo 2. partida 4.
Casamiento entre mudos, como se haze, ley 5. titulo 2. partida 4.
Casamientos, por quales condiciones se dilatan, ley 3. titulo 4. partida 4.
Casamiento, se embarga por la fuerça, ley 15. titulo 2. partida 4.
Casamiento, por quales Ordenes se embarga, ley 16. titulo 2. partida 4.
Casamiento, por quales pecados se embarga, leyes 13. y 14. titulo 2. partida 4.
Casamiento se embarga por desvariamento de Ley, ley 15. tit. 2. partida 4.
Casamiento se embarga por pecado de incesto, ley 13. titulo 2. partida 4.
Casamiento, por quales motivos se embarga, leyes 10. 16. y 17. tit. 2. partida 4.
CASAR no se deve ningun Clerigo, e de la pena del que tal hiziere, ley 41. titulo 6. partida 1.
Casar deve cada uno con su igual en años, y no el viejo con la moça, ley 2. tit. 20. partida 2.
Casar prometiendo un padre a su hija con otro por palabras de futuro, de que manera se deva hazer la carta sobre esto, ley 84. tit. 18. part. 3.
Casar queriendo unos, de que forma se ha de hazer la carta del consentimiento, ley 85. tit. 18. part. 3.
Casar virgines pobres, dizese obra pia, ley 12. tit. 28. partida 3.
Casar no se queriendo uno que esta desposado, quien le deva compeler, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 1. partida 4.
Casar no se queriendo la hija con quien el padre queria, como la deva apremiar, e si la podra desheredar por esto, ley 10. tit. 1. part. 4.
Casar, quales personas no se puedan, ley 6. titulo 2. partida 4. ley 3. titulo 7. partida 4.
E casandose uno con muger que dize que esta virgen, aunque no lo este, vale el matrimonio, ley 10. titulo 2. partida 4.
Casar no se pueden segunda vez los maridos, que matan sin razon a sus mugeres, ley 14. alli.
Casar no se puede el Christiano con ninguna muger de otra Ley, e si se casare, no valdra el matrimonio, ley 15. titulo 2. partida 4.
Casar no se deve ninguno cladestinamente, e de la pena que deva aver si ansi lo haze, e de los grandes daños que nacen de los casamientos clandestinos, leyes 3. y 5. tit. 3. part. 4.
Casar no puede ningun Clerigo, ni Religioso a algunos, si conoce que en esto ay impedimento bastante, ley 4. titulo 3. partida 4.
Casar, por quales razones no sea permitido a los parientes con sus parientas, veafe en el Proem. tit. 6. partida 4.
Casar, en que grados no pueden algunos, y esto les sea impedido, ley 4. titulo 6. partida 4.
Casar, quales hijos de los compadres, o de las comadres puedan entre si, no obstante el impedimento de la cognacion espiritual de sus padres, ley 3. tit. 7. partida 4.
Casar, en que manera pueda una muger con dos que ayan sido compadres, o un hombre con dos comadres,

dres, para que el casamiento valga, ley 4. titulo 7. partida 4.
Casar puede el padrino con las hijas, o hermanas del ahijado, y con las demas parientas de este, porque en el parentesco espiritual no ay grados, alli ley 5.
Casarse bien pueden los hijos adoptivos unos con otras, ley 7. en el fin, titulo 7. partida 4.
Casar no puede el prohijador con la muger del prohijado, ni el prohijado con la del prohijador, ley 8. titulo 7. partida 4.
Casandose unos en una tierra, y haziendo entre si pactos, y conciertos, si despues van a morar a otra en que ay costumbre en contrario de su concierto, que se deva hazer, ley 24. titulo 11. part. 4.
Casarse pueden los hombres dos vezes, o mas, e quales puedan hazer esto, ley 1. titulo 12. partida 4.
E quien a estos los deva bendezir, alli ley 2.
Casar puede la muger luego que fuere muerto su marido, e quando no, e si avra pena, o no, e que sera en la esposa, ley 3. titulo 12. partida 4.
Casar en lo antiguo no se podian los Adelantados, y Presidentes de las Provincias mientras les durare el oficio, ley 2. titulo 14. partida 4.
Casar no se pudiendo una muger con alguno, si sabiendo esto le diere dote, e se casare, si el matrimonio fuere deshecho, si podra pedir le buelva la dote, ley 50. titulo 14. partida 5.
E que si ambos saben el impedimento que ay entre ellos para no se poder casar, e se casan, si lo que ansi dieron sera del Fisco, e quando no, alli ley 51.
Casandose una muger antes que passe el año en que murio su marido, no puede ser instituida por heredera de nadie, ley 5. titulo 3. partida 6.
E que pena ayan los que a sabiendas se casan dos vezes, ley 16. titulo 17. partida 7.
Casar, si se pueden los Esclavos, ley 1. titulo 5. partida 4.
Casado no puede ser Prelado, ley 35. tit. 5. part. 1.
Casarse con gran desigualdad de edades, causa desamor, y no hazer linage, ley 2. titulo 20. part. 2.
Casarse es para hazer linage, ley 2. titulo 20. part. 2.
Casarse ha de ser, estando sanos los contrayentes para hazer linage, ley 2. titulo 20. partida 2.
Casarse, conviene que sea luego que se tenga edad, ley 1. titulo 20. partida 2.
Casados, que tienen Corona, si deveran pagar Pechos Reales, ley 49. titulo 6. partida 1.
Casarse a furto no se permite, ley 5. titulo 3. part. 4.
Casado, no puede tomar medicinas para tener mas actos con su muger, ley 9. titulo 2. partida 4.
Casado, deve tener intencion de hazer hijos, ley 9. titulo 2. partida 4.
Casados, de que edad han de ser a lo menos, ley 6. titulo 1. partida 4.
CASO FORTUITO, qual se diga, e si la cosa emprestada se pierde por caso, si sera a costa del que la recibio, o del que se la presto, vease la ley 3. tit. 2. y la ley 22. tit. 8. part. 5. y la ley 11. tit. 33. partida 7. al fin, e quando el caso fortuito le escusara, vease alli.
Caso fortuito escusa al Depositario, e quando, e en que casos no, ley 4. titulo 3. partida 5.
Caso fortuito no obliga al Arrendador, o Alogador de la cosa, a que si se pierde la pague, e quando, e en que casos si, ley 8. titulo 8. partida 5.
Caso fortuito, si librara al Arrendador de que no sea obligado a pagar nada, quando no cogio fructo ninguno de la cosa arrendada, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.
Caso fortuito, si impidiere que el Legatario no cumpla la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, si le deura aver, ley 22. titulo 9. part. 6.
CASOS, en los quales puede el parrochiano confessarse con otro Clerigo fuera de su Cura, ley 22. titulo 4. partida 1.
Casos de Corte, quales sean, ley 5. titulo 3. part. 3.
Casos 16. por los quales cae el hombre en Descomunion mayor luego por su hecho, ley 2. tit. 9. part. 1.
Casos 14. en los quales, aunque hombre hiera a un Clerigo, no cae en Descomunion, alli ley 3.
Casos 13. en los quales el que da, o hiriere algun Clerigo, no ha de ir por la absolucion a Roma, alli ley 4.
Casos, en los quales el Obispo puede, e no puede descomulgar a sus subjectos, leyes 9. y 10. tit. 9. part. 1.
Casos, en los quales no vale la descomunion, ley 30. titulo 9. partida 1.
Casos, en los quales solo el Papa puede absolver, vease la ley 22. alli.
Casos 2. en los quales solo el Rey conoce, vease en la ley 22. al fin, tit. 9. part. 2.
Casos, en los quales puede el actor convenir al reo ante otro Juez, que el suyo, ley 32. tit. 2. part. 3.
Casos 7. en los quales el siervo puede ser atormentado contra su Señor, ley 6. tit. 30. part. 7.
CASTIDAD, ni otro voto, no puede hazer la muger casada en perjuizio de su marido, ley 7. titulo 2. partida 4.
E ama mucho Dios la castidad, e de sus excelencias, e de la pena de los que la quebrantan, engañando, o forçando las virgines, o viudas, vease en el Proem. titulo 19. y 20. partida 7.
CASTIGAR, como deva el Prelado a sus subditos, ley 50. tit. 5. part. 1. y la ley final, titulo 7. partida 1.
Castigar no deve el Obispo al Clerigo su subdito por sus proprias manos; pero si, quando no ay otro a quien el lo pueda mandar, ley 56. titulo 5. partida 1.
Castigando el Prelado a su Frayle por invidia, o malquerencia, es descomulgado por ello, ley final, titulo 7. partida 1.
Castigar deven los Ayos, a los que tienen a cargo, con palabras, si son nobles, antes que con feridas, e por que, ley 8. en el fin, titulo 7. partida 2.
Castigar, como deve el Rey a sus parientes, quando hizieren por que, ley 2. titulo 8. partida 2.
Castigar deve con piedad el padre a su hijo, e si por esto le podran compeler a que le saque de su poder, ley 18. titulo 18. partida 4.
Castigar, en que manera devan los Maestros a sus aprendizes, ley 11. titulo 8. partida 5.
Castigar, como deven al siervo de otro, que hizo algun delicto, ley 10. titulo 1. partida 7.
Castigar, en que manera deva el Padre a su hijo, el Maestro al dicipulo, el Señor al siervo, e que si le mata castigandolo, ley 9. titulo 8. partida 7.
CASTIGO, que cosa sea, e a que tiene pro, e por que razones se deve hazer en guerra, e quien lo ha de hazer, e que cosa es escarmiento, ley 1. titulo 28. partida 2.
Castigo deve ser hecho con mesura, e con piedad, ley 18. titulo 18. partida 4.
Castigo, en que manera deva ser hecho por los Maestros, e Oficiales a sus aprendizes, e como devan ser castigados si excedieren en el, ley 11. titulo 8. part. 5.
Castigo, en que manera deva ser dado por el Padre, o Maestro, o Señor, e que si matan castigando, ley 9. titulo 8. partida 7.
Castigo, que sea, y que provecho causa, ley 1. titulo 28. partida 2.
Castigo que ha de causar escandalo, si se podra omitir, ley 5. titulo 5. partida 1.
Castigo, en duda, mas vale no darse al culpado, que castigar al inocente, ley 12. titulo 14. partida 3.
CASTILLOS, e Fortalezas del Rey, como deven ser guardadas por aquellos que el les dio tal cargo, e que devan hazer, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Castillos, que algunos tienen por heredamiento, como los devan tener labrados, e bastecidos, e como los devan tener los otros a quien los da el Rey, dicha ley 1.

Caſtillos, que los hombres han por heredamiento, no los pueden enagenar a ningun hombre eſtrangero, ſino a los naturales, e quando, ley 1. en el medio, titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e Fortalezas, en que manera deven ſer entregados a los Alcaydes, alli ley 2.
Caſtillos, por que razon han de ſer entregados por mano de el Portero, e que pena tienen los Alcaydes nombrados para las tales tenencias, ſi dentro del termino a el dado, no tomare la poſſeſsion, alli ley 3.
Caſtillo de fieldad, como deve hazerle el que lo tiene de naturaleza, con un Rey, y no con otro, ley 28. titulo 18. part. 2.
Caſtillos, deven ſer ſocorridos por los del Pueblo, quando los enemigos los tuvieren cercados, ley 17. tit. 18. partida 2.
Caſtillo ganado por fuerça, que derecho aya en lo que alli ſe gana, y como ſe deve partir, ley 15. titulo 26. partida 2.
Caſtillos, por quales motivos pueden tomarles los Reyes, ley 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillo no deve darſe a otro Rey, que al propio, aunque lo mande el Señor, ley 27. titulo 18. partida 2.
Caſtillo de fieldad, deſpues de dado a ſu Señor, que deve hazer el que le tuviere, ley 26. titulo 18. part. 2.
Caſtillos, como ſe deven emplazar, y dar, quando ſon pueſtos en fieldad, ley 24. titulo 18. partida 2.
E en que manera ſe puedan los dichos Caſtillos entregar ſin el Portero, veaſe alli ley 4.
Caſtillos, por que cauſas pueden los que han de recebir, dar a otros que los reciban por ellos, alli ley 5.
Caſtillos, como deven ſer guardados por los Alcaydes, e como deven poner ſus cuerpos en peligro por los defender, e de la pena de los que anſi no lo hicieren, ley 6. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven eſtar baſtecidos de viandas, armas, e de las demas coſas neceſſarias, e como le deven defender, leyes 10. 11. y 12. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, deven ſer defendidos con ardimiento, e en que manera, ley 12. titulo 18. partida 2. e con que ſabiduria, y cordura, ley 13. idem.
Caſtillos, deven ſer bueltos por el Alcayde, quando ſu Señor ſe los pide, e quando no ſe los deva dar, e reſtituir, aunque ſe los pida, leyes 18. y 19. tit. 18. partida 2.
Caſtillos pueſtos por dos Reyes en fieldad, e por paz, quando podra el uno dellos tomar el tal Caſtillo por fuerça, leyes 30. y 31. titulo 18. partida 2.
Caſtillos que fueſſen ganados por los vaſſallos de algun Rey, deven luego entregallos al Rey, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillo ganando algunos de los enemigos de la Fe, no ganan por eſſo el ſeñorio de el, ſino deve ſer del Rey, ley 32. titulo 18. partida 2.
Caſtillos, e los Muros, las calçadas, e fuentes, e caños, e puentes de algun Lugar, devenſe mantener, e reparar, e a quien pertenezca eſto, ley 20. titulo 32. partida 3.
Caſtillos, e cerca de los Caſtillos, o Muros de alguna Ciudad, no es permitido edificar a nadie, e como pueda, ley 22. titulo 32. partida 3.
Caſtillo, o Villa, ſi fuere dado a alguno con todos los derechos que el que ſe le dio avia, e devia aver en el dicho Caſtillo, como eſta general donacion deva ſer entendida, e que coſas no le ſean concedidas, ni permitidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Caſtillo vendiendo uno a otro, que coſas podra ſacar de el el vendedor, e quales coſas no, leyes 28. 29. y 30. titulo 5. partida 5.
CASTRADO no puede caſarſe, e por que razon, ley 6. titulo 2. partida 4.
Ni valdra el matrimonio, ſi de hecho ſe caſare, ley 4. titulo 8. partida 4.
Caſtrar no deve ninguno a ſu ſiervo, ni a otro ninguno, e que pena aya, ſi lo haze, ley 13. tit. 8. part. 7.
CASTRA es una palabra en Latin, que ſe entiende de tres maneras, ley 6. titulo 17. part. 4.
CATANES, quales ſe digan, veaſe la ley 13. titulo 1. partida 2.
CATHOLICOS, que bienes conſiguen por la Conſagracion de las Igleſias, ley 15. tit. 10. part. 1.
CAUZES, por do paſſa el agua para regar alguna heredad agena, quien les deva adereçar, e mantener, ley 4. titulo 31. partida 3.
CAUTIO, lo meſmo es, que ſeguramiento, ley 10. tit. 33. part. 7. Veaſe abaxo en la palabra FIANçA, Y FIADOR.
CAUSA eſpiritual es, ſi ay contienda ſobre ſi alguno es legitimo, o eſpurio, ley 56. tit. 6. partida 1.
E lo meſmo es en la cauſa de elecciones, veelo alli.
Cauſas temporales, quales ſean, veaſe alli ley 57.
Cauſas, quales ſe puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.
Cauſas criminales, como devan ſer probadas, e quando ſe puedan probar por indicios, ley 12. titulo 14. partida 3.
Cauſa neceſſaria, o probable, o juſta, qual ſe diga, ley 28. titulo 29. partida 3.
Cauſa, e quando ſea viſto dar uno a otro algo por razon, o cauſa, o por condicion, ley 2. tit. 4. part. 4.
Cauſas, anſi Civiles, como Criminales, dentro de quanto tiempo devan ſer acabadas, e ſea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 29. partida 7.
Cauſas, por las quales puede el padre deſheredar a ſu hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. con otras que ſe ſiguen, titulo 7. partida 6.
E quien las deva aprobar, e quando ſe admita a las probar el heredero, e quando no, alli leyes 8. y 9. y mejor la 10.
Cauſas, por las quales puede el hijo deſheredar a ſu padre, o a ſus hermanos, e ſi lo puede hazer con razon, o ſin ella, e en que manera deva ſer hecha, alli ley 11. y 12.
Cauſa falſa, ſi fuere pueſta por el teſtador en la manda, o legado que haze, ſi por eſto ſe viciara, o no, ley 20. titulo 9. partida 6.
Cauſa que pone el teſtador quando manda algo, qual ſe diga, e qual modo, e qual condicion, e quales ſe puedan poner en las mandas, e legados, alli ley 21.
Cauſa, quando ſe fenece por juramento, ley 18. titulo 11. partida 3.
CAUTIVOS, que quiera dezir, e que diferencia es entre cautivos, o preſos, e como deven ſer quitos los que yazen en cautiverio, leyes 1. y 2. tit. 29. part. 2.
E quienes devan ſacar de cautiverio a los que en el eſtan, e como deven ſer guardados los bienes de los cautivos, leyes 3. y 4. titulo 29. partida 2.
Cautivos, por que razones no pueden perder ſus bienes por ningun eſpacio de tiempo, ley 5. tit. 29. part. 2.
E que coſas no puedan hazer mientras eſtan en cautiverio, alli ley 6.
E quando devan ſus herederos uſar de ſus bienes de los que eſtan en cautiverio, alli en la ley 8.
Cautivos ſiendo algunos por ſu culpa, no deven aver las franquezas que han los otros cautivos, alli en la ley 9.
Cautivos ſacando alguno del cautiverio, por que razones no les puedan pedir lo que dieron por ellos, alli ley 11. y 12.
Cautivos, pueden apelar deſpues de mucho tiempo que la ſentencia fue dada, e reſtituirſe, e quando, ley 10. titulo 23. partida 3. al fin.
E ſacar cautivos es obra pia, ley 12. tit. 28. part. 3.
E quien ha de aver las mandas, que algunos hazen para ſacar cautivos, quando el teſtador no dexo teſtamentario, e como ſe ha eſto de hazer, ley 5. titulo 10. partida 6.

CEBOLLAS, son buenas para los Marineros, ley 9. titulo 24. partida 2.
CEDER derechos, que se han de litigar en favor de persona poderosa, si se podra, o no, ley 16. titulo 7. partida 3.
CELADA, que sea, ley 30. titulo 23. partida 2.
CEMENTERIO es llamado, amparamiento de los muertos, ley 2. titulo 13. partida 1.
Cementerio, que magnitud ha de tener, ley 4. tit. 13. partida 1.
Cementerio, quien le deve señalar, ley 4. titulo 13. part. 1.
CEPHAS es lo mismo que Cabeça, ley 3. tit. 5. part. 1.
CESAR, y Pompeyo, eran suegro, y yerno, ley 1. titulo 23. partida 2.
CENIZA, que signifique en la Sagrada Escriptura, e por que razon la ponen los Christianos el primer dia de Quaresma, ley 15. en el medio, titulo 10. partida 1.
CENSO, o tributo, que cosa sea, e a quien le puedan poner, e quando lo puedan crecer las Iglesias, leyes 8. 9. 10. y 11. titulo 22. pattida 1.
Censo muestra, aver señorio en la persona de aquel que lo da, aquel a quien se da, vease la dicha ley 8.
E de que manera se deva hazer la carta, quando se da alguna cosa de Iglesia a censo, ley 69. tit. 18. part. 3.
Censo, o tributo, por que causas le podra poner el Perlado en las Iglesias, ley 12. titulo 22. partida 1.
Censo deviendo una cosa, o heredad, si quando se vende, el vendedor callo, y no dixo que lo tenia, si valdra, o no la venta, ley 63. titulo 5. partida 5.
Censo, que se pone sobre cosa raiz, en que manera se deva poner, e como, e en que manera se deva hazer para que valga, e que si la cosa dada a censo se pierde toda, o parte della por alguna ocasion, cuyo sera el daño; e que si no se paga por tres años, o fuere tal censo puesto por Iglesia, ley 28. titulo 8. partida 5.
Censo teniendo uno de otro, si le quisiere vender, no lo puede hazer sin avisar primero al verdadero señor, si lo quiere por el tanto; e si no lo quiere, puedele vender, o empeñar a quien quisiere, con tal, que el derecho del señor no se menoscabe; e que parte deva aver el señor, quando el censo se vende a algun estraño, vease la dicha ley 29.
CESSION DE BIENES, quien la deva hazer, e quando, e en que manera, e ante quien, e si se podra hazer por Procurador, e por quien se pueda hazer, e por quien no, e como se devan entonces repartir los bienes entre los acreedores, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 5.
E que si hecha cession de bienes, antes que se vendan, los pide el deudor, queriendo satisfacer a sus acreedores, dicha ley 2. al fin.
E que fuerça aya el desamparamiento que haze el deudor de sus bienes por las deudas que deve, dicha ley 2. al fin.
E si por cession de bienes se librara el fiador, como el mesmo deudor, dicha ley 3. al fin.
E que pena merezca el que no quiere hazer cession de bienes, quando no puede pagar, ley 4. titulo 15. partida 5.
E si antes que el deudor haga cession de bienes, pide espera a los acreedores, y unos se la dan, y otros no, qual desto deva valer, alli ley 5.
E que si unos le hazen alguna quitacion de la deuda, y otros no quieren, qual razon destas deva de ser cabida, alli ley 6.
E si el deudor engañosamente enagena los bienes que ha antes que haga cession, que remedio ayan los acreedores, e quando, e en que manera, alli ley 7.
CIEGO de entrambos ojos no puede ser Abogado, e por que razon, ley 3. titulo 6. partida 3.
Ciego, quantos testigos deva aver en su testamento, ley 32. titulo 16. partida 3.
Ciego, si podra succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Ciego, si podra hazer testamento, e en que manera le deva hazer, ley 14. titulo 1. partida 6.
Ciego, si guia a otro ciego, ambos caeran en el hoyo, ley 53. titulo 5. partida 1.
CIELO se gana por bondad de obras, ley 33. titulo 6. partida 1.
CIRIOS encendidos en numero de doze, que significan, ley 16. titulo 10. partida 1.
CIMENTERIO quiere dezir, amparamiento de los muertos, e en que manera, ley 2. al fin, titulo 13. partida 1.
E donde se diga, alli ley 4.
CISTEL, e su Orden, qual se diga, ley 27. titulo 7. partida 1.
CIUDAD, si se oviere de edificar de nuevo, que cosas se devan antes considerar, ley 19. en el fin, titulo 23. partida 2.
Ciudad, o Villa, contra la qual corrio la prescripcion, si podra dentro de quatro años pedir al Rey, o Juez restitucion, ley 7. titulo 29. partida 3.
Ciudad, si recibiere emprestado, no sera obligada a lo pagar, si no se probare averse convertido en su provecho, e quien lo deva esto probar, ley 3. titulo 1. partida 5.
Ciudad, si sera obligada a pagar los daños, que en su termino hizieron los robadores a los Mercaderes que a ella venian, e quando si, ley 4. titulo 7. partida 5.
E por este nombre Ciudad se entiende lo cercado, e los arrabales con sus edificios, ley 6. titulo 33. partida 7.
CITACION, o emplazamiento, que quiere dezir, e quien la puede fazer, e en que manera deva ser hecha, ley 1. titulo 7. partida 3.
Citacion se puede hazer tambien en las casas, haciendolo saber a los que ay hallaren, e pregonandolos en los Mercados, vease la dicha ley 1.
Citacion, el ser hecha, pruevase solamente por el dicho de aquel que emplazo, vease alli.
Citacion hecha a alguno que prescrive alguna cosa agena, interrumpe la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3. veelo mas largamente en la palabra EMPLAZAMIENTO.



CITADO, quien puede, o no, serlo, ley 2. titulo 7. partida 3.
Citado, deve acudir al plazo asignado en el emplazamiento, ley 2. titulo 7. partida 3.
Citados ante el Juez, quanto tiempo deven esperar a los que los citaron, ley 10. tit. 7. partida 3.
CITARAS, que eran, ley 16. titulo 23. partida 2.
CIVIL MUERTE, vease abaxo en la palabra MUERTE CIVIL.
CLANDESTINO MATRIMONIO, qual, e en quantas maneras sean del, e por que razon lo impidio la Iglesia, e si le embarga el que es hecho publicamente, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 4.
E que pena devan aver los que se casaren a hurto, e clandestinamente, ley 3. titulo 3. partida 4. con la ley 5. alli.
E de los grandes daños que nacen de los casamientos que se hazen clandestinamente, quales sean, ley 5. titulo 3. partida 4.
CLERIGOS, en que manera devan oir las confessiones, ley 25. titulo 4. partida 1.
Clerigos, que devan hazer quando ven llorar mucho por los muertos, ley 44. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no deve dezir cada dia mas de una Missa, e por que razones, e causas pueda dezir dos Missas en un mesmo dia, leyes 49. y 50. titulo 4. partida 1.
Clerigos destos, e de las cosas que pueden hazer, e que cosas no, vease todo el titulo 6. partida 1.
Clerigos, se llaman ansi, los que estan en Ordenes menores, como los que tienen Ordenes mayores, ley 56. titulo 5. partida 1.
Clerigos de Orden sagrada, no han de ser açotados, o castigados con aspereza, sino por yerros grandes, dicha ley 56.
Clerigo no ha de ser açotado por su mesmo Obispo, si-

no por otro, empero este no ha de ser lego, alli.
Clerigo quiere dezir, hombre escogido en suerte de Dios, ley 1. titulo 6. partida 1.
Clerigo estraño, qual se diga, ley 21. titulo 6. partida 1.
E quales cosas sean obligados, e devan hazer, e quales no, ni devan jugar, alli ley 34.
Clerigos, quando, e quales representaciones devan hazer, e en quales lugares, dicha ley 34.
Clerigo Beneficiado en una Iglesia, quando, e en que manera se pueda passar a otra Iglesia, vease alli ley 35.
Clerigos, si visten Abitos de Religiosos para representar, que pena merezcan, dicha ley 36.
Clerigos, o Legos, que visitan muy a menudo los Monasterios de Monjas, que pena merezcan, dicha ley 36.
E como devan vivir, e que mugeres devan tener consigo, alli ley 37.
Clerigo no puede ser el casado, aunque su muger quiera, si su muger no se mete en Religion, si es moça, o si es vieja, deve hazer voto de continencia, y vivir apartadamente, ley 38. titulo 6. partida 1.
Clerigo, si deviere algo a otro Clerigo, no por esso se le impiden las Ordenes mayores, y que si lo deva a lego, ley 23. titulo 6. partida. 1.
Clerigos de Oriente, en que cosas acuerden, e desacuerden con los Clerigos de Occidente, ley 39. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no se pueden casar, e si se casaren, que pena devan aver, alli ley 41.
Clerigo, si se ordenare con voluntad de su muger, e ella prometiere de guardar castidad, que pena merezca, si despues se juntaren carnalmente con ella, ley 41. titulo 6. partida 1. al fin.
Clerigo adultero, o amancebado, o que no haze lo que deve, e de su pena, leyes 42. 43. y 49. titulo 6. part. 1.
Clerigos, por quales personas pueden quedar por fiadores, e si podran ser Mayordomos, e Arrendadores, o Escrivanos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Clerigos no pueden ser Mercaderes, e quales mercadurias les sean prohibidas tratar, e quales no, alli ley 46.
E quales cosas les sean vedadas, alli ley 47.
Clerigos necessitados, pueden hazer redes, y escriños, y otras cosas, para venderlas, y ganar en ellas, dicha ley 46. al fin.
Clerigos, no deven ser Juezes en las causas de los legos, e quando puedan, e devan, sello, alli ley 48. en el fin.
Clerigos de mayores Ordenes, e de menores, pierden el privilegio Clerical si traen armas, o si no cessan de tratar en mercaderias, o si se casan, o traen habito de legos, ley 49. titulo 6. partida 1.
Clerigos, e de sus franquezas, e por que las ayan, ley 50. con las siguientes, titulo 6. partida 1.
Clerigos han las franquezas, que les dieron los Reyes, y Señores de las tierras, dicha ley 50.
Clerigos, no han de ser injuriados de hecho, ni de palabra, ni les han de dar huespedes, ley 50. y 51. tit. 6. partida 1.
Clerigos, quando sean obligados a defender sus Lugares, e Castillos peleando, alli ley 52.
Clerigo, que tiene feudo de mano de algun lego, ha de pleytear en aquella causa ante el señor del feudo, e no ante Juez, ley 57. titulo 6. partida 1.
Clerigos, en que casos puedan ser juzgados por los Juezes seglares, ley 59. con las que se siguen, titulo 6. partida 1.
Clerigo que persevera en estar descomulgado por un año, puede despues proceder contra el el Juez seglar, tomandole los bienes, ley 59. alli.
Clerigos, en que cosas devan ser degradados, vease la ley 60. alli, e en que casos, aunque sean degradados, no deven ser entregados al Juez seglar, alli ley 61.
Clerigos, e de su dignidad, vease la ley 61. con la final, titulo 6. partida 1.
Clerigos seglares, si se quisieren entrar en Religion, a quien ayan primero de pedir licencia, e que devan primero hazer, ley 10. titulo 7. partida 1.
Clerigos, no deven aprender Fisica, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.
Clerigos, si murieren en tiempo de Entredicho, adonde devan ser enterrados, ley 16. titulo 9. partida 1.
Clerigos, quando puedan absolver a los descomulgados, si la absolucion fuere reservada al Papa, ley 25. titulo 9. part. 1.
Clerigo descomulgado, no puede pedir las rentas de su Beneficio mientras estuvo descomulgado, ley 31. titulo 9. partida 1.
Clerigos, como devan absolver los descomulgados, alli ley 26.
Clerigos, no se deven acompañar con su Obispo descomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.
Clerigos, que devan hazer quando vieren que algun descomulgado entra en la Iglesia, ley 35. titulo 9. part. 1.
Clerigos descomulgados por Descomunion menor, que cosas puedan hazer, e quales no, vease la ley 36. alli.
Clerigos de Missa no pueden reconciliar la Iglesia, ensuciada por coito, o por efusion de sangre, sino el Obispo, ley 20. titulo 10. pattida 1.
Clerigos, que derechos devan aver de sus parrochianos, si murieren sin testamento, ley 6. titulo 13. partida 1.
Clerigos, deven ser enterrados con sus propias vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. tit. 13. partida 1.
Clerigo Patron, si podra mudar su voluntad despues de aver presentado a uno, e como, ley 7. tit. 15. part. 1.
Clerigos, quales devan primeramente ser presentados por los Patrones, que otros, ley 13. tit. 15. partida 1.
Clerigos, quales devan ser en si, para que puedan recibir Beneficios, ley 2. tit. 16. partida 1.
Clerigos, no pueden tener dos Beneficios, o mas, e por que cosas puedan tener mas de un Beneficio, leyes 3. y 4. titulo 16. partida 1.
Clerigos, si fueren recebidos por compañeros en las eglesias, por que razones pueden pedir, que les den Beneficios, ley 12. titulo 16. partida 1.
Clerigos, no deven recebir los Beneficios que no vacan, aunque se los den los Perlados, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 13. titulo 16. partida 1.
Clerigos, en que manera se pueden mudar de un Obispado a otro, e como devan alli ser recebidos, ley 15. titulo 16. partida 1.
Clerigos que desamparan sus Iglesias, e Beneficios, como devan ser castigados, alli ley 16.
Clerigos, por que razones pierdan sus Iglesias, o le devan dar coadjutor, alli ley 18.
Clerigos, por que razones puedan tomar las rentas de sus Iglesias, aunque no las sirvan, ley 19. titulo 16. partida 1.
Clerigo, no deve encubrir a su Obispo los pecados manifiestos de sus parrochianos, ley 7. titulo 17. part. 1.
Clerigos, bien pueden arrendar los frutos de sus Beneficios sin pecado de Simonia, ley 9. tit. 17. partida 1.
Clerigos que ganan Beneficios simples por precio que dan, que pena devan aver, ley 12. tit. 17. part. 1.
Clerigos, de quales cosas devan pagar diezmo, e de quales no, ley 2. titulo 20. partida 1.
Clerigos, si murieren sin testamento, quien deva heredar sus bienes, e quando les herede la Iglesia, e quando no, leyes 4. y 5. titulo 21. partida 1.
Clerigos, si compraren heredades, en cuyo nombre se deva hazer la carta de venta, ley 6. titulo 21. part. 1.
Clerigos, no pueden armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 21. partida 2.
Clerigos, en que maneras engañan a sus Iglesias en las compras que hazen de las rentas, ley 7. tit. 21. part. 1.
Clerigos, que puedan hazer del pegujar que tienen profecticio, ley 8. titulo 21. partida 1.
Clerigos, deven tener sus Iglesias limpias, e apuestas para honrrar a Dios e de la pena de los que ansi no lo hizieren, ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden ser Procuradores, sino de su Iglesia, o de el Rey, o de su Perlado, ley 5. titulo 5. part. 3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ser

ser Pesquisidores, ley 4. titulo 17. partida 3.
Clerigos, ni otros hombres de Religion, no pueden ser Escrivanos publicos, e por que, vease la ley 2. titulo 19. partida 3. al fin.
Clerigos, aunque tengan las cosas sagradas en su poder, no han el señorio de ellas, ley 12. tit. 28. part. 3.
Clerigos, devense sustentar de rentas de sus Beneficios, e lo que sobrare de ellas, en que lo devan espender, dicha ley 12.
Clerigos no se pueden escusar de pagar, e pechar, para que se rehagan, e adereçen las Fortalezas, Muros, Castillos, Puentes, Fuentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Clerigos, que pena devan aver si se casaren, e no impidieren casar algunos, que han impedimento que se lo estorve, ley 4. titulo 3. partida 4.
Clerigos, si podran, e quando, bendezir las segundas bodas, e si avran, o no, e quando por ello pena alguna, ley 2. tit. 12. partida 4.
Clerigos, si podran pedir al Papa, o al Emperador, o al Rey, que les legitimen sus hijos, e a que cosas se admitan despues, ley 4. titulo 15. partida 4.
Clerigo se haziendo algun siervo de otro, o recibiendo Ordenes sagradas, hazese por esto libre, ley 6. tit. 22. partida 4.
Clerigos de Orden Sacro, si se casaren de hecho: e tuvieren hijos, si estos seran siervos de la Iglesia de donde el era Beneficiado, e si succederan a sus padres, e a sus madres, ley 3. titulo 21. partida 4.
Clerigos, o Religiosos, si podran succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.
Clerigo, puede ser depositario de alguna cosa, ley 3. titulo 3. partida 5.
Clerigos, si seran obligados a pagar portazgos, ley 5. titulo 7. partida 5.
Clerigos no pueden ser fiadores de otros, ley 2. titulo 12. partida 5.
Clerigo, si fuere Herege, quien pueda succeder en sus bienes, ley 7. titulo 7. partida 6.
Clerigos seglares, si podran ser Guardadores de los huerfanos, e que sean obligados a hazer antes que administren los bienes, ley 14. titulo 16. partida 6.
Clerigo, que anda en abito de lego, aunque le injurien, no puede demandar enmienda de el daño que le hizieron como Clerigo, ley 18. titulo 9. partida 7.
Clerigos, que deven hazer, si observan que se haze algun casamiento contra Ley, ley 4. titulo 3. partida 4.
Clerigos deven ser libres en sus cosas, de forma, que no se las pueden sacar por fuerça, ni pueden ser detenidos, ni empleados en oficios viles, ley 51. titulo 6. partida 1.
Clerigos, vivian en lo antiguo en Comunidad, Proem. titulo 21. partida 1.
Clerigos, deven tener las Iglesias limpias, y con todo lo necessario para el servicio de ellas, ley 64. titulo 4. partida 1. y ley 3. titulo 23. partida 1.
Clerigos no pueden intrometerse en pleytos seglares, ley 48. titulo 6. partida 1.
Clerigos non deven tomar segurança del que quisieren elegir, antes que sea elegido, por no incurrir en Simonia, ley 6. titulo 17. partida 1.
Clerigos, que cosas pueden hazer de sus pegujares, ley 3. titulo 21. partida 1.
Clerigos, que derecho tengan en las heredades que ganan derechamente, ley 53. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden usar de Ordenes no recibidas, ley 29. titulo 6. partida 1.
Clerigos, deven ser honrrados, y guardados, ley 62. titulo 6. partida 1.
Clerigos que mueren sin testamento, quien deva heredar sus bienes, ley 4. titulo 4. partida 1.
Clerigos, en lo antiguo, no podian tener bienes propios, Proem. titulo 21. partida 1.
Clerigos, quienes no pueden ser, ley 12. tit. 6. partida 1.
Clerigos, no deven ir mucho a los Monasterios de las Religiosas, ley 36. titulo 6. partida 1.
Clerigos, que cosas deven guardar quando dizen Missa, ley 47. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no deve tener mala codicia, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, quando por su ausencia pierde el Beneficio, ley 17. titulo 16. partida 1.
Clerigos, antiguamente devian hospedar, ley 34. tit. 6. partida 1.
Clerigo, deve ser liberal, ley 34. titulo 6. partida 1.
Clerigo, por que haze la Hostia tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
Clerigo, no puede hablar con barragana, ley 44. titulo 6. partida 1.
Clerigo ordenado por fuerça, si recibe, o no caracter en la alma, ley 32. titulo 6. partida 1.
Clerigo, de que edad puede serlo, ley 27. titulo 6. partida 1.
Clerigos, a que cosas son obligados a contribuir, sin embargo de sus franquicias, leyes 54. y 55. titulo 6. partida 1.
Clerigos, no pueden ser los esclavos, ley 18. titulo 6. partida 1.
Clerigos, deven guardar quanto pudieren a los que se refugian a las Iglesias, ley 2. tit. 11. part. 1.
Clerigos que tengan dignidades, si podran ser apremiados a recebir las demas Ordenes, ley 30. tit. 6. part. 1.
Clerigos, que cosas pueden hazer en lugares donde ay Entredicho, ley 16. tit. 9. part. 1.
COBIGERA, vease en la palabra ALCAHUETA.
COBRADORES de las Rentas del Rey, si cobran mas de lo que deven, o como no deven, que pena devan aver, ley 5. titulo 10. part. 7.
COBRAR puede lo que pago ignorantemente, el que con voluntad de su contendedor juro, que no devia nada, e por que, ley 16. titulo 11. part. 3.
Cobrar puede las despensas que hizo en la cosa el posseedor de buena fe, quando fuere condenado en juizio, ley 41. titulo 28. partida 3. pero el posseedor de mala fe, no, alli leyes 39. y 42.
Cobrar, quales despensas pueda, el que gasto en casa, o heredad agena, aora con buena fe, o mala, alli ley 44.
Cobrar, como puede una las despensas que hizo en las cosas que tiene comun con otro, ley 26. titulo 32. partida 3.
Cobrando uno los bienes de otro, tenudo es de le dar cuenta de ellos, aunque lo haga sin su mandado, ley 26. con muchas siguientes, tit. 12. part. 5.
CODICIA no deven tener los Perlados, ley 58. titulo 5. partida 1.
Codicia es madre, e raiz de todos los males, ley 4. titulo 3. partida 2. y la ley 13. titulo 5. partida 2. y la ley 2. tit. 9. partida 2.
Codicia, puede ser buena, e mala en un hombre, ley 13. tit. 5. partida 2.
Codicia, que sea, ley 13. tit. 5. partida 2.
CODICIAR lo que no se puede, es mengua de entendimiento, ley 10. tit. 7. part. 2.
CODICIOSO de grandes tesoros para no obrar bien con ellos, no es Señor, sino siervo, ley 4. tit. 3. part. 2.
Codicioso haze muchos daños, ley 14. tit. 5. part. 2.
CODICILLOS, e quantos testigos devan ser en los codicilos para que valgan, ley 32. tit. 16. part. 3.
Codicilo, de que forma se haga, ley 104. titulo 18. partida 3.
El testador no puede instituir heredero en el codicilo, sino en el testamento, e quanto si, ley 7. tit. 3. partida 6. la ley 2. titulo 12. partida 6.
Codicilo, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quien lo puede hazer, e en que manera, e sobre que cosas, ley 1. tit. 12. part. 6.
E que departimiento aya entre los codicilos, y los testamentos, ley 3. titulo 12. partida 6.
Codicilo no se rompe, aunque despues de hecho nazca

ca hijo al que le otorgo, dicha ley 3. al fin.
COFADRIA, ni Ayuntamiento, quando no pueda ser instituida por heredera, ley 4. titulo 3. partida 6.
COGEDORES de las Rentas del Rey, si pueden vender lo que tomaren por razon de entrega que hazen, e en que manera lo deven hazer, e que si la entrega se haze en cosa agena, ley 52. tit. 5. partida 5.
Cogedores de las Rentas del Rey, tienen tacitamente obligados todos sus bienes al Rey, hasta que cumplan lo que con el pusieron; e si estara obligado a esto el dote de las mugeres destos tales, ley 25. tit. 13. part. 5.
COHITA de cosas, qual se diga, ley 7. tit. 30. part. 7.
COLACION, e quales donaciones, e otras dadivas del padre sea el hijo obligado a traer a colacion, e partillas con sus hermanos, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 15. partida 6.
E que del dote, o arras, o donacion dada al padre por razon del casamiento de su hijo, o de las deudas hechas por mandado del padre: o de los fructos que recibio alguno de los hijos de los bienes del testador, ley 6. titulo 15. partida 6.
COLENDOS dias, quales sean, ley 34. titulo 2. partida 3.
COMBATIR, que sea, ley 27. titulo 23. partida 2.
COMENÇAR, como se devan los pleytos por demanda, e por respuesta, e que si es hecha demanda sobre muchas cosas, ley 3. titulo 10. partida 3.
E que si muchas demandas acaecieren en uno ante el Juez, qual dellas se deve començar primero, e ser oydas, ley 4. titulo 10. partida 3.
E en algunos pleytos se deve primero admitir la demanda que haze el demandado, que la que haze el demandador, ley 5. titulo 10. partida 3.
COMER, e bever de los Obispos, qual deva ser, ley 36. titulo 5. partida 1.
Comer mucho, que daños trayga consigo, vease la ley 36. titulo 5. partida 1.
Comer, a que hora deva el Rey, e que manjares, e ha de ser bien guisado, ley 2. titulo 5. partida 2.
Comer fue puesto para vivir, y no por el contrario, alli.
Comer limpiamente trae tres provechos consigo, ley 5. titulo 7. partida 2.
E como se deva comer, veelo en aquella mesma ley.
Comer despacio, que provecho traya consigo, veasela ley 5. sobredicha.
Comer con cinco dedos, no es permitido, e por que razon, vease alli.
Comer, &c. e mientras se come, que cosas se deven hablar, ley 29. titulo 9. partida 2.
E el marido que come cosas calientes para tener copula con su muger, pecara mortalmente, ley 9. al fin, titulo 2. partida 4.
Comer deve, e puede el padre a su hijo, antes que por causa de hambre le entregue a los enemigos, ley 8. titulo 17. partida 4.
Comer deve dar al cavallo, o siervo de otro, el que le recibiere prestado de el, e si sera obligado a le curar si enfermare, ley 7. titulo 2. partida 5.
COMIDA, deve ser bien mascada, para que produzca buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.
Comida limpia haze mayor provecho, ley 5. tit. 7. part. 2.
COMITRES, quienes sean ansi llamados, e como deven ser elegidos, e que devan hazer, e hasta donde se estienda su poder, ley 4. titulo 24. partida 2.
COMODATARIO, y de este, y del Commodator, y del commodatum, vease arriba en la palabra EMPRESTIDO.
COMPAÑEROS siendo algunos de algunas mercadurias, no pueden atestiguar el uno por el otro, e quando si, ley 21. titulo 16. partida 3.
Compañeros siendo algunos en algun delito, no puede testificar el uno contra el otro, dicha ley 21.
Compañeros, en que manera devan partir los daños, e menoscabos que hizieren, quando la compañia se hizo sobre cosa señalada, ley 7. titulo 10. partida 5.
E las ganancias que el uno de los compañeros hizo malamente, no es obligado a las comunicar con los otros; y que si lo hiziere dandoles su parte, o menos, ley 8. titulo 10. partida 5.
Compañeros, por quales causas, e razones dexen de lo ser, e se deshaga la compañia, ley 10. tit. 10. part. 5.
Compañeros, puedense apartar unos de otros, e quando no se pueda esto hazer, y que si lo haze quando no deve, alli leyes 11. y 14.
E que si el compañero se aparta de la compañia por algun gran provecho que es, para que le vendra en daño de los compañeros, e que si lo haze con malicia, e engaño, alli ley 12.
Compañero, si por su culpa perdio algo, si se escusara de no pagar el daño, por dezir que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que si uno de los compañeros viene a pobreza, que es lo que pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que si el compañero haze deudas, e despensas por pro de la compañia, o andando en servicio della, quando las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
Compañero, si toma algo de los bienes de la compañia, si se le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E si un compañero ha de dar, o pagar al otro algo, si entre tanto muere, develo pagar a su heredero, dicha ley 17. titulo 10. partida 5.
Compañeros, quando podran descontar entre si los daños, que por su culpa vinieron por razon de la compañia, ley 22. titulo 14. part. 5. y alli la ley 23.
Compañeros en algun delicto, no se admiten a acusar al otro, ley 2. titulo 1. partida 7.
Compañeros siendo unos, como passe el señorio, e possession de unos en otros sin acto corporal, e quando no, ley 47. titulo 28. partida 3.
Compañero, si podra ganar para si, o como la servidumbre de alguna cosa, usando della sin su compañero, ley 18. titulo 31. partida 3.
Compañero, si reparare, o labrare en la cosa que tiene comun, si despues podra, e como cobrar las despensas que hizo en la cosa de los otros sus compañeros, ley 26. titulo 32. partida 3.
Compañeros, como deven guardar las posturas, e condiciones que ponen entre si, e quando algunas posturas no valgan, e quales si, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 10. partida 5.
Compañeros, como deven partir las ganancias, alli ley 6. con otras.
Compañero, quando puede ir, o no con el compañero descomulgado, ley 34. titulo 9. partida 1.
Compañero del descomulgado, en que pena incurre, ley 33. titulo 9. partida 1.
COMPAÑIA queriendo tener algunos, como se deva hazer la carta sobre esto, ley 78. tit. 18. partida 3.
Compañia, que cosa sea, e a que tiene pro, e como deve ser hecha, e quien la pueda hazer, e por que razones se pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 10. partida 5.
Compañia hecha por algunos, e por sus herederos, si valdra entre los herederos, dicha ley 1.
Compañia, en quantas maneras se puede hazer, e como deven ser guardadas las posturas, e condiciones que fueren puestas en ella, e que si no ponen en respeto de las ganancias, o perdidas, alli leyes 3. y 4.
E qual se diga compañia leonina, e como las posturas, e condiciones se devan guardar, alli ley 4.
Compañia generalmente hecha sobre todos los bienes presentes, y futuros, haze que todas las ganancias sean iguales entre los compañeros, e sobre ellas puede el uno de los compañeros parecer en Juizio por si, sin consentimiento del otro, e quando no, ley 6. titulo 10. partida 5.
E que si alguno de los compañeros ha señorio, y jurisdicion en algun Castillo, o Lugar, si el otro compañero podra usur desta jurisdicion, sin poder del otro compañero, dicha ley 6. al fin.
E en que manera deven ser partidas, e los menoscabos que

que hizieren los compañeros, quando se hizo la compañia sobre la cosa señalada, alli leyes 7. y 13.
E que si uno de los compañeros haze alguna ganancia mala, y de mala parte, alli ley 8.
Compañia siendo hecha entre algunos, por quales razones se deshaga, ley 10. titulo 10. partida 5.
E si podra el compañero salirse de la compañia quando quisiere; e quando, aunque quiera, no lo podra hazer, sin pagar los daños, alli leyes 13. y 14.
E que si el compañero se aparta de la compañia por un gran provecho que espera que le vendra, e en daño de los compañeros, e que si lo haze con dolo, alli ley 12.
E que si uno por su culpa perdio algo, si podra escusarse de no pagar el daño, diziendo, que hizo otras muchas ganancias, alli ley 13.
E que si uno de los compañeros viene a pobreza, que es lo que le pueden demandar los otros, e en que manera le deva condenar el Juez, alli ley 15.
E que si el compañero haze despensas, e deudas por pro de la compañia, en que manera las deva cobrar, e quales, alli ley 16.
E si el compañero toma algo de los bienes de la compañia, si se le podran demandar por hurto, alli ley 17.
E si un compañero ha de dar, o pagar al otro, si entre tanto muere, develo pagar a su heredero, ley 17. titulo 10. partida 5.
COMPADRAZGO, que cosa sea, e quantas maneras son del, e por quales maneras se haga el compadrazgo, de la qual nace parentesco espiritual, leyes 1. y 2. tit. 7. partida 4.
Compadrazgo, estiendese a las mugeres legitimas de aquellos, que son compadres de otros, ley 1. tit. 7. part. 4.
Compadrazgo, si se contrahera por el Catecismo, que son las bendiciones, e las otras cosas que se hazen a la puerta de la Iglesia, ley 2. titulo 7. partida 4.
E los hijos de los compadres, si se podran casar en uno, o no, e quando alli ley 3.
Compadrazgo espiritual, e carnal, en que difieran, alli ley 5.
Compadrazgo, impide el casarse el compadre con el ahijado; pero no lo impiden con los hermanos, o otros parientes de el, alli ley 5.
Compadrazgo, si se contrahera entre el padre, que con malicia, por se apartar de su muger, es compadre de su hijo proprio, e si sera de algun afecto, alli ley 6.
COMPADRE se llama el Obispo, e los demas, que al tiempo de el Baptismo, o Confirmacion, tienen al confirmado, o baptizado, ley 2. tit. 7. part 4.
Compadres siendo dos hombres, en que manera podra una muger casar con ellos ambos, muerto el uno, para que el casamiento valga, ley 4. tit. 7. part. 4.
Compadre, puede casar con qualesquiera parientes de su ahijado, e ansi por el contrario, e por qual razon, alli ley 5.
Compadre siendo uno engañosamente de su proprio hijo, para se apartar de sus mugeres, quanto mal faga, e si le deva aprovechar, o no, alli ley 6.
COMPELLER puede el Obispo a su Obispo, o su Dignidad que se ordene, e de la pena de ellos, si no lo quisieren hazer, ley 30. tit. 6. part. 1.
Compeller puede el Juez a los que son traidos por testigos, a que digan sus dichos, e a quienes no, e en que manera, ley 35. tit. 16. part. 3.
Compeller, quien pueda a el que esta desposado, que se case, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 1. partida 4.
Compeller no pueden a nadie a que venda alguna cosa suya, e quando si, ley 3. tit. 5. part. 5.
Compeller, quien pueda a los testamentarios a que cumplan la voluntad del testador, e quando, e en que manera, ley 7. titulo 10. partida 6.
COMPENSACION, que quiera dezir, e quando se haga, e aya lugar, e quando no, e quales se puedan descontar por compensacion, e quales no, e entre quales personas aya lugar la compensacion, e de que cosas, leyes 20. 21. y 22. con las siguientes, titulo 14. partida 5.
COMPRA, e en quantas maneras se haga, e del efecto de cada una de ellas, ley 6. tit. 5. part. 5.
Compra hecha de alguna cosa, si por ella fue dada señal, si despues el comprador no la quiere, si perdera la señal que dio, e que sera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
Compra hecha de la propria cosa de alguno, no vale, e quando podria valer, ley 18. titulo 5. partida 5.
Compra hecha generalmente de alguna viña, casa, o olivar, que cosas vengan con ella, si de ellas no se dixo nada, e que cosas no, ley 31. titulo 5. partida 5.
Compra hecha en nombre de otro, quando le valdra, e como le deve ser restituida la cosa comprada en su nombre, ley 48. titulo 5. partida 5.
Compra de alguna casa hecha entre ausentes por algun mensagero, si fuere acetada, vale, aunque el tal mensagero no tenga carta de personeria, alli.
Compra hecha de alguna cosa con dineros agenos, que alguno tiene en guarda, si sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. tit. 5. part. 5.
Compra siendo hecha por alguno de alguna cosa que se deve dar en peños a otro, si desta cosa nascieren frutos, si los hara suyos el comprador, o si seran del acreedor, a quien la tal cosa se avia de dar en peños, ley 16. titulo 13. partida 5.
Compra siendo hecha de alguna cosa de los bienes de algun huerfano, siempre aquella cosa es obligada hasta que el cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque este, que ansi compro para si de los tales dineros, tenga hecha obligacion general dellos a otro, ley 30. titulo 13. partida 5.
E si alguno compra alguna cosa con dineros agenos, que tiene en guarda, si la tal cosa sera del tal comprador, e en que casos no, ley 49. titulo 5. partida 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, e en que manera, ley 44. titulo 13. partida 5.
Comprando alguno algo de algun deudor de otro contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprar, e a esto ninguno deve ser compellido, e quando si, ley 3. titulo 5. partida 5.
Comprar, si podra la prenda el acreedor que la tiene, e quando, ley 44. titulo 13. partida 5.
Comprar no pueden ninguna cosa los Guardadores de los bienes de los huerfanos, si no fuere con autoridad del Juez del Lugar; e quando, aun entonces, no valga la compra, ley 4. titulo 5. partida 5.
Comprar no puede ningun Tutor, ni Curador cosa alguna de los bienes de sus menores, e quando si, ley 4. titulo 5. partida 5.
Comprando uno algo de algun deudor de otro, contra la prohibicion de su acreedor, a que sea obligado, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprar no puede ningun Juez, ni Adelantado en aquella tierra de la Jurisdiccion, ni los de su compañia, e quando, e que cosas podran vender, ley 5. titulo 5. partida 5.
Comprar no puede uno su cosa propia, si toda ella es suya, ley 18. titulo 5. partida 5.
Comprando uno alguna cosa de sus proprios dineros en nombre de otro, y poniendo condiciones en la tal compra, si valdra, o no, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.
COMPRADOR de alguna cierva, vaca, o yegua hurtada, o otra cosa semejante, si podra por tiempo ganar el señorio de lo que parieren, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
Comprador de la cosa, no la puede ganar por menos de 30. años, quando el vendedor supo que no era suya, aunque la vendia, ley 19. titulo 29. partida 3.
Comprador, puedese alçar de la sentencia dada contra el vendedor, si el no lo hiziere, e lo mesmo ha lugar en el vendedor, ley 4. titulo 23. partida 3.

Comprador, si viere que el vendedor no anda bien en el negocio, puede pedir al Juez, que no le dexe estar ante el, sin que lo este tambien el comprador, alli.
Comprador de alguna cosa, aunque se la ayan entregado, no gana el señorio della entretanto que no paga el precio, ley 46. titulo 28. partida 3.
Comprador de alguna cosa, no viene en el la buena fe, si el señor della le dize que no la compre, porque es suya, no la puede ganar por tiempo, ley 10. titulo 29. partida 3.
Comprador de los bienes del huerfano, o loco, o de su Personero, corrompienlo maliciosamente, si podra ganar estos bienes por tiempo, ley 11. tit. 29. part. 3.
Comprador de alguna cosa, deve tener buena fe, e que tiempo, e que si le sobreviene mala fe, alli en la ley 12.
Comprador siendo el siervo de alguna cosa de su pegujar, con mandado de su Señor, como el Señor la pueda ganar por tiempo, alli ley 13.
Comprador de la cosa que deve servidumbre a otro, devela sufrir, como lo hazia el vendedor, ley 6. tit. 31. partida 3.
Comprador de alguna cosa que devia servidumbre, la qual ya le fue quitada a aquella cosa por alguna razon, no es obligado a la dar, ley 17. titulo 31. partida 3.
Comprador de una heredad, en la qual el señor della avia edificado en daño de otro, si la mandaren derribar, a cuya costa esto deva ser, ley 16. titulo 32. partida 3.
Comprador, si fuere engañado en mas de la mitad del justo precio, si podra pedir que se deshaga la venta, e quando, ley 16. tit. 11. part. 4. y ley 56. tit. 5. part. 5.
Comprador, si dio señal de la cosa que compro, si despues no quiere la cosa, si perdera la señal, o no, e que sera en el vendedor, e quando sera obligado a cumplir lo que prometio, ley 7. titulo 5. partida 5.
Comprador de la cosa, aunque no este delante el, o la cosa que compra, bien vale la vendida, o compra, ley 8. titulo 5. partida 5.
Comprador de la cosa agena, quando perdera el precio que dio por ella, si la saca por Juizio, e quando no, ley 19. titulo 5. partida 5.
Comprador, o vendedor, si se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que es fecha la vendida, entonces la venta no vale nada, alli ley 20.
Comprador, e el vendedor, si se avinieren en el precio, de alli adelante el daño, o provecho que sobreviniere a la cosa, cuyo sera, ley 23. alli, y leyes 24. 25. 26. y 27. alli.
E que si el comprador, e el vendedor se avinieron, que a dia cierto se pesasse, o midiesse la cosa vendida, e el comprador no vino aquel dia, cuyo sera el peligro, dicha ley 24. en el medio.
E que sera si las cosas, semejantes a la vendida, se encareciessen en aquel lugar, cuya sera la mejoria, dicha ley 24. en el fin.
Comprador debaxo de condicion, e cuyo entonces sera el peligro, e que si se muere el vendedor antes que la condicion se cumpla, y despues de muerto se cumple, ley 26. titulo 5. partida 5.
Comprador, si no quiso recebir la cosa vendida, el daño pertenecera a el, e quando, alli ley 27.
Comprador, e vendedor, que cosas, e pleytos deven guardar entre si, e quales no, ley 28. titulo 5. partida 5.
E quales posturas valgan, o no, alli ley 38.
Comprador de alguna casa, que cosas puede prohibir a el vendedor de la casa que no las saque de ella, e que cosas no, leyes 28. y 29. titulo 5. partida 5.
Comprador de viña, o olivar, o campo, o huerta, que cosas sea visto comprar con la tal viña, o olivar, aunque dellas no se aya dicho nada al tiempo de la compra, alli ley 31.
Comprador, deve luego dezir al vendedor, como le piden la cosa que le compro; e que si no lo haze ansi, e como el vendedor es obligado a hazersela sana, alli ley 32.
Comprador, si le podra el vendedor, o señor de la cosa comprada demandar que se la de, e quando, alli ley 33.
Comprador gana la tenencia de la cosa por si, o por su Procurador, ley 11. titulo 30. partida 3.
Comprador de alguna herencia en general, o de algun almoxarifadgo, si por Juizio le saca alguna cosa señalada, si podra pedir al vendedor que se la haga cierta, e sana, ley 34. titulo 5. partida 5.
Comprador de casa, o Nave, o rebaño, a quien sacan por Juizio parte della, si podra pedir al vendedor, que se la haga cierta, y sana, ley 35. tit. 5. part. 5.
E quando el vendedor no es obligado a hazer cierta, e sana la cosa que vendio al comprador, alli ley 36.
Comprador, si esta presente quando se da la sentencia sobre que buelva la cosa comprada, deve apelar, si el vendedor no esta delante; y si no lo haze, no sera obligado el que se la vendio a se la hazer sana, dicha ley 36.
Comprador, no puede pedir al vendedor que le haga cierta, e sana la cosa que le vendio, quando el Rey se la tomo al comprador, e el vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.
Comprador, e vendedor, quales posturas, e pactos pueden poner entre si, e quales seran valederas, o no, ley 38. titulo 5. partida 5. y alli ley 39.
Comprador, quando rebio los frutos de la cosa, quando los deve tornar al vendedor, e en que casos no, alli.
E si sera el vendedor obligado, quando recibe los frutos, a dar al comprador las despensas que huviesse hecho en cogellas, ley 38.
Comprador de alguna cosa, si aviendo dado por ella señal al vendedor despues se arrepintiere, si podra el vendedor hazer que la vendida valga, y pedir todo el precio; e si podra tambien, si quisiere, deshazer la tal vendida, dicha ley 38.
Comprado, si entre tanto que huvo la cosa comprada se empeoro por su culpa, y despues se deshiziesse la vendida, si sera obligado a mejorar al vendedor el tal empeoramiento, vease alli.
Comprador de la cosa debaxo de condicion, si otro no diere mas por ella hasta cierto dia, quando aun entonces se podra quedar el con ella, e quando no, alli ley 40.
Comprador de alguna cosa, si le fue vendida debaxo de condicion que la buelva, si el vendedor, o su heredero le bolviere el precio, si valdra esta venta; e que si fue puesta pena, alli ley 42.
Comprador de la cosa la puede vender, quando se vendio con condicion, que no la pudiesse vender, ni empeñar a unos, o a nadie, ley 43.
Comprador de algun siervo debaxo de condicion, que le dara libertad a cierto tiempo, si no lo haze ansi, si sera libre luego que vino aquel tiempo, alli ley 45.
Comprador de algun siervo con condicion que no le pueda aforrar, si la tal condicion se ha de cumplir, o no, e quando, ley 46. alli.
Comprador de algun siervo con condicion que lo saque de tal Villa, devela cumplir; e que si el siervo entre contra la voluntad del comprador, alli ley 47.
Comprador de alguna cosa con sus proprios dineros en nombre de otro, si valdra la compra, e las posturas que acerca della hizo, e quando, ley 48. titulo 5. partida 5.
Comprador de alguna cosa con dineros agenos, si la tal cosa comprada sera suya, e en que casos no, ley 49. titulo 5. partida 5,
E si dos compran una cosa de alguno que se la vendio en diversos tiempos, e dos vezes, qual destos compradores deva aver la cosa, ley 50. tit. 5, partida 5.
Comprador de la cosa que se vende por el Juez por razon de entrega, si gana el señorio de la tal cosa ansi comprada, alli ley 52.
Comprador de la cosa que es agena, si la vende el Rey, si ganara el señorio [illegible]la, o no, e que si la cosa es comun entre el Rey, y otro, y el Rey la vende, alli ley 53.

Com-

Comprador de alguna cosa agena, quando la pueda ganar por tiempo, o no, e quando gane el señorio della; e que si la vende en nombre de otro, alli ley 54.
Comprador de alguna cosa por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si podra pedir se deshaga la tal vendida; y que si fue jurada, alli ley 56.
Comprador, si en la tal compra hiziesse algun engaño, deve ser la vendida deshecha, ley 57. tit. 5. part. 5.
Comprador, si no guarda el pleyto, e postura que puso en la vendida, deve la tal vendida ser deshecha, ley 58. alli.
Comprador, no estara obligado a tornar a recebir el precio, aunque se le den doblado, si no quisiere deshazer la vendida, alli ley 61.
Comprador puede pedir que se deshaga la vendida, quando el vendedor no le aviso del censo, e de la servidumbre que tenia la tal cosa vendida; o si era heredad que tenia yervas malas, alli ley 63.
Comprador del siervo, o del cavallo, o cosa semejante, puede pedir que le buelvan el precio que dio, quando el vendedor no le aviso de las tachas, que la tal cosa tenia, alli leyes 64. y 65.
E dentro de quanto tiempo sea obligado el comprador a pedir el precio que dio, y bolver la cosa, dicha ley 65.
Comprador no puede pedir el precio que dio por el siervo, o bestia, por la tacha que en ella conoce, quando fue de ella avisado por el vendedor, e quando si, alli ley 66.
Comprador, si oviere empeñado la cosa que compro, e despues se deshiziesse la vendida por alguna causa, que se deva entonces hazer, alli ley 67.
Comprador de la casa que esta alquilada a otro por el vendedor, si podra echar della al que la tiene alquilada, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Comprador de alguna cosa que uno prometio de dar a otro en peños, si della cogio frutos, si seran suyos, o de el a quien se empeño, ley 16. titulo 13. partida 5.
Comprador de la prenda que vende el acreedor, o sus herederos, hazese señor della, como si la comprasse del que la empeño, ley 43. titulo 13. partida 5.
E si podra el mesmo acreedor ser el comprador della, e quando, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.
Comprador, quando no tuvo mala fe en el comprar la prenda, que le vendio algun acreedor, bien haze suya la cosa comprada; pero en otra manera no, vease la ley 49.
Comprador de la prenda que tenia algun acreedor, puedele pedir que se le haga cierta, y sana, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.
Comprador de la cosa del deudor de otro, a que sea obligado, si la compra contra la prohibicion de su acreedor, e quando, ley 8. titulo 15. partida 5.
Comprador, si hizo despensas en la cosa que compro maliciosamente de algun deudor de otro, si las podra cobrar, e quales, ley 11. titulo 15. partida 5.
Comprador del siervo, que era instituido por heredero del vendedor, si ganara para si la herencia, en que el tal siervo fue instituido, ley 25. titulo 3. partida 6.
Comprador del veneno para matar alguno, en que manera deva ser castigado, e quando, ley 7. tit. 8. part. 7.
Comprador de la cosa que aun no se la avian entregado, si la hurtare alguno, si podra el, o el vendedor cobrarla del ladron, ley 13. titulo 14. partida 7.
COMPROMISSO, e la forma de la carta del compromisso, ponen las leyes 15. y 106. titulo 18. partida 3.
COMULGAR, no es manjar del cuerpo, sino de el alma, e por esso no se quebranta el ayuno; lo qual si, si se beve lo en que se lavo los dedos despues de consumido, ley 50. titulo 4. partida 1.
Comulgar deven al que estuviere condenado a muerte, si el lo pidiere, ley 7. titulo 13. partida 1.
COMUNES cosas, quales sean, leyes 1. 2. 3. y 5. con las que se siguen, titulo 28. partida 3.
E de quales cosas comunes puedan todos usar, alli ley 9.
Comunes cosas de las Ciudades, e de las Villas, quales sean, de que todos pueden usar, dicha ley 9. titulo 28. partida 3.
E de quales cosas, aunque sean comunes, no se pueda usar, alli ley 10.
Comunes siendo algunas cosas de todos los del Pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, e quando si, ley 7. titulo 29. partida 3.
Comun siendo un edificio entre algunos, si el uno dellos le repara, e adereça, como deva recobrar las despensas que alli hizo de los otros, ley 26. tit. 32. part. 3.
CONSEJEROS, quales devan ser, ley 3. titulo. 22. part. 3.
CONSEJOS, pueden hazer Procurador en los pleytos que huvieren, ley 2. en el fin, titulo 5. partida 3.
Concejo, si recibiere prestados dineros, e otras cosas, quando sera obligado a las pagar, e quien deva probar, que el tal emprestido se convirtio en su provecho, ley 3. titulo 1. partida 5.
Concejos, si seran obligados a hazer enmienda, si en sus terminos huvieren ladrones despojado a los Mercaderes, si los robadores no pudieren ser conocidos, ley 4. titulo 7. partida 5.
Concejos, no pueden nuevamente poner portazgos en algunos Lugares del Señorio del Rey, si el no lo mandare, e supiere, ley 9. titulo 7. partida 5.
Concejos pueden pedir restitucion, como los menores, y Iglesias, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.
Concejo, si se entra por fuerça alguna cosa de otro, como deva ser castigado, e de su pena, ley 17. titulo 10. partida 7.
CONCORDIA, que cosa sea, e en que difiera de amor, e de amistad, ley 1. titulo 27. partida 4.
E si los hombres huviessen entre si concordia, no avian menester Justicia, ni Alcaldes que los juzgassen, dicha ley 1. al fin, titulo 27. partida 4.
CONDE, que quiera dezir, ley 11. titulo 1. part. 2.
Conde Palatino, que quiere dezir, alli; e que poder ayan estos en las tierras que han por heredamiento, alli ley 12.
Conde, no lo puede ser el que fue condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.
CONDENADO a muerte puede elegir sepultura, e devenlo comulgar, si lo pidiere, ley 7. tit. 13. part. 1.
Condenado por muchos capitulos, puedese alçar de algunos de ellos, y quando se suspenda la execucion en los que no apelo, ley 14. titulo 23. partida 3.
Condenado siendo uno a que buelva algun heredamiento, si hara suyos los frutos, que con buena fe cogio de alli, ley 39. titulo 28. partida 3. e quales no, alli.
Condenado en Juizio, como a Posseedor de mala fe quales frutos deva restituir, ley 40. titulo 28. partida 3.
Condenado siendo uno en Juizio, como deve cobrar las despensas que hizo en las cosas que le sacan, ley 41. titulo 28. partida 3.
Condenado siendo uno a muerte por algun delicto, no puede hazer testamento; y que si fuere Cavallero, ley 15. titulo 1. partida 6.
Condenado siendo uno por malas cantigas, o en otra manera, no puede hazer testamento, alli ley 16.
Condenado siendo a perpetuo destierro, no puede ser instituido por heredero de otro, ley 4. titulo 3. part. 6.
Condenado siendo uno a muerte, no le deven ser tomados sus bienes, si tiene hijos, o parientes, ley 8. titulo 10. y la ley 5. titulo 31. partida 7.
Condenar puede aquel, que ha poder de absolver, e quando, ley 11. titulo 34. partida 7.
CONDENAR, quando no deva el Juez en costas al que condenare, e en que casos, ley 8. titulo 22. partida 3. Vease la palabra CONDENADO arriba dicha.
CONDESAR, que quiera dezir, ley 1. titulo 3. part. 5.
CONDESIJO, que cosa sea, e quantas maneras sean de el, e donde tomo este nombre, e que cosas se pueden dar en condesijo, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 5.

Con-

Condesijo, en que difiera del loguero, dicha ley 2.
Condesijo hecho en alguno, si passa a el el señorio de la tal cosa en el depositada, dicha ley 2.
Condesijo, e quien pueda dar las sus casas en condesijo, e a quien, alli ley 3.
E como se considere la culpa en el depositario, dicha ley 3.
Condesijo, si se perdiere por caso fortuito, o si se muriere, librase del todo el que lo recibio, e quando no, ley 4. titulo 3. partida 5.
E quien pueda demandar la cosa que es dada en condesijo, e quando, e a quien deva ser tornada, e en que manera, e si vendran los frutos, ley 5. titulo 3. partida 5.
Condesijo, no puede ser retenido en nombre de prenda por deuda alguna, que el que la hizo deuiesse a aquel en quien deposito la cosa, dicha ley 5.
Condesijo, por que razones no deve ser tornado a aquel que le dio, ley 6. titulo 3. partida 5. ni a sus herederos, alli.
Condesijo, que fue puesto en Iglesia, o otro lugar religioso en el Perlado della, como deve ser restituido al que lo deposito, ley 7. titulo 3. partida 5.
Condesijo, como deva ser tornado al que le fizo, quando fue hecho con gran cuyta, y necessidad del que le hizo, o en otra manera qualquiera, alli ley 8.
E que pena deve aver el que negare, e no quisiere bolver lo que depositaren en el, si le fuere probado que lo recibio, ley 8. titulo 3. partida 5.
Condesijo, deve ser tornado con los frutos, ansi con los que cogio el depositario, como con los que pudiera coger despues que fue moroso en lo restituir, e lo mesmo deven hazer sus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. titulo 3. partida 5.
Condesijo, que recibio el defunto en su vida en cosas que se pueden contar, pesar, o medir, o en otras cosas qualesquiera, como se deva bolver luego, e quando, e en que cosas deva ser preferido a todas las otras deudas, ley 9. titulo 3. partida 5.
Condesijo, e si por razon del fueren echas algunas despensas, deven ser tornadas a aquel que las hizo, ley 10. titulo 3. partida 5.
Condesijo hecho de algun siervo ladron, si el que le deposito lo sabia, y no aviso al depositario, al qual el siervo hurto algo, como este obligado el que se lo deposito, dicha ley 10.
E las cosas dadas en condesijo, deven ser primeramente bueltas a sus dueños, que se pague otra deuda alguna, ley 12. titulo 14. partida 5.
CONDICION servil embarga el casamiento, e lo deshaze, e quando, ley 11. tit. 2. partida 4.
Condicion no se deve poner, quando se dan los Beneficios, ley 6. titulo 16. partida 1.
Condicion, que quiera dezir, e en quantas maneras se pueda tomar este nombre, ley 1. tit. 4. part. 4.
Condicion, qual sea, e como se conozca, e quantas maneras aya de ellas, e en que difiera la condicion del modo, latamente lo trata la ley 2. titulo. 4. part. 4.
Condiciones, quales aluenguen los desposorios, e quales los casamientos, e quando no devan ser admitidas, no valen, aunque esten puestas, e quales se digan honestas, e voluntarias, e convenibles, e en que manera se hagan, e quales deshagan los casamientos, leyes 3. 4. 5. y. 6. titulo 4. partida 4.
Condiciones, pactos, o posturas que el siervo hiziere, comprando, o vendiendo, siendo por su Señor puesto para esto, develas el Señor guardar, y cumplir, ley 7. titulo 21. partida 4.
Condicion, o postura puesta en el donadio, que efecto tenga, e qual valga, e como se deva cumplir para que la donacion valga, leyes 5. y 6. titulo 4. partida 5.
Condicion, si fuere puesta quando se vende alguna cosa a otro, si ella pendiente acrece provecho, o daño a la cosa vendida, cuyo deva ser, ley 26. tit. 5. part. 5.
E que sera si el vendedor, o el comprador, se mueren, pendiente la condicion, y ella despues se cumple, dicha ley 26.
Condiciones, e posturas, quales devan guardar entre si el comprador, y el vendedor, e quales no, ley 28. tit. 5. partida 5.
E quales seran valederas, e quales no, leyes 38. y 39. alli.
E del pleyto, o postura que el vendedor pone debaxo de condicion en la cosa que vende, quando valdra, o no, alli ley 40.
Condicion siendo puesta entre el vendedor, e comprador, que bolviendole el precio buelva la cosa, si valdra esta venta, o no, alli ley 42.
Condicion si fuere puesta por el vendedor, que el comprador no pueda enagenar, ni empeñar la cosa que compra, si valdra, o no, e quando, e en que casos, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.
Condicion siendo puesta entre el vendedor del siervo, e el comprador del que le manumita a cierto dia, no queriendo cumplilla el comprador, es luego libre el siervo, llegado el dia, alli ley 45.
Condicion, si fuere puesta quando uno vende algun siervo, que nunca pueda ser libre, si se ha de cumplir, o no, ley 46. titulo 5. partida 5.
Condicion siendo puesta entre el vendedor, y comprador del siervo, que no entre en la Villa, o Ciudad, si deva ser guardada, ley 47. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas puestas por el comprador de alguna cosa por sus proprios dineros en nombre de otro, si valdran, o no, ley 48. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas siendo puestas quando la venta de alguna cosa se hizo, si el vendedor, o el comprador no las guarda, deve ser deshecha la venta, ley 58. titulo 5. partida 5.
Condiciones, e posturas que hazen los Mercaderes entre si de no vender sino a cierto precio, deven ser deshechas, ley 2. titulo 7. partida 5.
Condiciones, pleytos, posturas, que los hombres ponen entre si por razon de los arrendamientos, e alogueros que hazen, como deven ser guardadas, e quando no, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 5.
Condiciones, e posturas, que fueren puestas entre el Maestro de la Nave, e los Mercaderes, deven ser guardadas, ley 2. titulo 9. partida 5.
Condiciones, e posturas, que fueren puestas en razon de compañia, deven ser guardadas, e que si no se pusieren en respeto de las ganancias, o perdidas, como devan partillas entonces entre si, ley 3. titulo 10. partida 5. y alli ley 11.
Condiciones, que dan carrera a los hombres para hazer algun mal, no valen, ley 5. titulo 10. partida 5. alli ley 9.
Condicion, quando se pone antes de la promessa, de que efecto sea; e que si se pone despues, leyes 15. y 16. titulo 11. partida 5.
Condicion puesta a dia señalado, si se cumple antes que el dia venga, que importe; e que si uno promete algo a alguno debaxo de condicion impossible, de que efecto sea el tal prometimiento, alli ley 17.
Condicion poniendo el Señor con su Mayordomo, o Despensero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, si valdra, e quando si, ley 29. titulo 11. partida 5.
Condiciones poniendo algunos entre si, que el que postrero muriere, que herede al otro, si valdra, e en que casos, alli ley 33.
Condiciones, e posturas, quales valgan, quando son puestas por razon de los peños que uno da otro, ley 12. titulo 13. partida 5.
Condicion poniendo uno al tiempo que empeña alguna cosa, que derecho aya entonces en ella aquel a quien se empeño, alli ley 17.
Condicion poniendo entre el acreedor, y el deudor, que si no le paga a cierto dia, que pueda vender la prenda que le dio, si valdra, e de su efecto, alli ley 41.
E que si fuesse hecho pacto, que nunca se pueda vender la prenda, si podra el acreedor vendella, y quando, alli ley 42.

Con-

Condicion, si fuere puesta en la paga que se ha de hazer, si antes que se cumpla la condicion se haze la paga, si el que la haze la podra repetir, ley 32. tit. 14 part. 5.
Condiciones, e avenencias poniendo unos con otros, deven ser guardadas, e lo que por esta causa fue dado, no se puede repetir, dicha ley 34. alli.
Condicion, si fuere puesta al heredero en el codicilo, aviendo sido simplemente instituido en el testamento, si sera de algun efecto, ley 8. titulo 3. partida 6.
Condicion, que cosa sea, e quantas maneras son della, e como se ponga en el testamento, o en el establescimiento de los herederos, aora sean de presente, o de futuro, e quales sean estas, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 6.
Condicion, qual se diga propiamente, ley 2. titulo 4. partida 6.
Condiciones, quales no puedan ser por natura, o por derecho, o es impossible de hecho, leyes 3. y 4. titulo 4. partida 6.
Condiciones, quales se digan dudosas, e perplexas, e no ciertas; e que si el testador instituye alguno por heredero con condicion que jure, si valdra la institucion si no jura, alli leyes 5. y 6.
Condiciones possibles, si por el testador fueren puestas en el testamento, deven ser cumplidas; e quando baste dar fiador el heredero, de que cumplira la condicion, alli ley 7.
Condicion casual, qual se diga, e quales dellas impidan la institucion del heredero, e quales no, ley 8. titulo 4. part. 6. y que de las condiciones mixtas, alli ley 9.
Condiciones tacitas, que se entienden en la institucion del heredero, aunque no se digan, quales sean, e de su efecto, alli ley 10.
Condicion, no deve ser puesta por el padre en la legitima de su hijo, e quando la pueda poner, e qual, ley 11. titulo 4. partida 6.
Condicion, debaxo de la qual alguno fue instituido por heredero, devese primero cumplir, que el ansi instituido entre en la herencia, alli ley 12.
Condiciones, que son puestas en los establecimientos de los herederos, como deven ser cumplidas, quando son puestas ajuntadamente, o con departimiento, e como sea esto, alli ley 13.
Condicion siendo puesta al heredero, en la qual, y en el cumplimiento della, e no pudo hazer mas, si no se cumple, si sera heredero, o no, alli ley 14.
Condicion, en que manera se pueda cumplir por el heredero instituido que esta en poder de otro, alli ley 15.
Condicion siendo puesta al heredero, vale, si el la cumple de hecho, aunque no la cumpla de derecho, e como sea esto, ley 16. titulo 4. partida 6.
Condicion, no puede ser puesta en la desheredacion que uno haze, ley 3. en el fin, titulo 7. partida 6.
Condicion se haze por la palabra, si; e que de la causa, e modo, e quales se puedan poner en los legados, y de que efecto sean, ley 21. titulo 9. partida 6.
Condicion, si no pudiere ser cumplida por el legatario por algun caso fortuito, si se le devera el legado, que debaxo della fue dexado, alli ley 22.
Condicion puesta al legatario, aunque no se cumpla, se deve el legado en un caso, que pone la ley 31. en el fin, titulo 9. partida 6.
Condicion torpe, o deshonesta, no deve ser cumplida por el heredero, ni legatario, y han de aver sus mandas, aunque no la cumplan, alli ley 32.
Condiciones, quales se entiendan en los votos, ley 7. tit. 8. partida 1.
CONFESSION hecha en juizio, &c. desto, vease abaxo en la palabra CONOSCENCIA.
CONFESSAR no puede ningun Religioso sin licencia, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confessar, quien pueda, e a quien, ley 21. titulo 4. partida 1.
Confessar deve el parrochiano con su Cura, fuera en cinco casos, ley 22. tit. 4. part. 1.
Confessar deve el Christiano lo mas ayna que pudiere, e por que, alli en el fin.
Confessar, como devan los Sacerdotes, e a que devan tener respecto, alli ley 25.
Confessar se deve cada uno por su boca, e no por escrito, ni por otro, ley 30. alli.
Confessar se deve el Christiano una vez en el año, ley 34. titulo 4. partida 1.
CONFESSOR esta puesto en lugar de Dios, ley 25. en el principio, tit. 4. partida 1.
Confessor, que cosas deva preguntar a los que se van a confessar, ley 26. titulo 4. partida 1.
Confessor ha de preguntar al penitente, si sabe el Pater noster, y Ave Maria, &c. ley 27. tit. 4. part. 1.
Confessor que descubre los pecados que le fueron confessados, que pena deva aver, ley 35. tit. 4. part. 1.
Confessando uno en juizio, que hirio, o mato a otro, si se pudiere probar no ser esto ansi, quando le empecera su confession, ley 5. al fin, tit. 13. part. 3.
Confessor que demanda consejo, como lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Confessor, como deve absolver al enfermo que se le confiessa, y al que esta en peligro de muerte, ley 39. tit. 4. partida 1.
Confessor, quien puede serlo, ley 21. tit. 4. part. 1.
Confessor, como deva oir las confessiones, ley 25. titulo 4. partida 1.
CONFIRMACION, que cosa sea, e a quien se de, e por quien, e en que tiempo, e de que edad deva ser el que la recibe, e la causa del establecimiento deste Sacramento, leyes 10. y 11. titulo 4. partida 1.
Confirmacion, solo se puede conseguir una vez, ley 11. titulo 4. partida 1.
E quando se confirma un previlegio, deve en la tal confirmacion ser dicho, todo lo que en el primero privilegio se dezia, ley 2. en el medio, tit. 18. part. 3.
Confirmacion de Juez, quando se requiera, quando la madre dio Tutor a sus hijos, o al padre, a su hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.
E lo mesmo es, quando uno instituyo por su heredero algun menor estraño, y le dio Tutor, porque este tal deve ser confirmado por el Juez, dicha ley 8.
CONGETURAS en lo criminal, quando pruevan, ley 12. tit. 14. part. 3.
CONOCENCIA, que cosa sea, e quien la pueda hazer, e que fuerça tenga, tanbien en las causas criminales, como civiles, e quantas maneras son de ellas, e como devan ser hechos, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. part. 3.
Conocencia que es hecha en Juizio, como deve valer, e que si es hecha por premio, o por yerro, e hasta que tiempo la pueden revocar, leyes 4. y 5. titulo 13. partida 3.
Conocencia, que no es cierta, o es contra natura, o contra leyes, no deve valer; e si valdra, e quando, la que es hecha fuera de Juizio, leyes 6. y 7. alli.
Conocencia que haze el atormentado en Juizio, vale, si despues se ratifica, no teniendo temor a mas tormentos, no le amenazando con ellos, ley 5. titulo 13. partida 3.
Conocencia hecha por alguno ante el Juez, diziendo que el matara, o hiriera, si se prueva lo contrario, si le empecera esta confession, ley 5. al fin, titulo 13. partida 3.
Conocencia que haze el padre en favor del hijo incapaz, diziendo, que recibio del, &c. si obligara a sus herederos, o no, ley 3. titulo 14. partida 3.
Conocencia de los que casaron clandestinamente, quando valga por el matrimonio, e quando contra el, ley 2. titulo 3. partida 4.
E si alguno conoce en Juizio algun daño, devele enmendar, aunque despues parezca que lo hizo otro, y no el, ley 17. titulo 15. partida 7.
Conocencia hecha por el atormentado por razon de los tormentos, qual valdra, o no, ley 4. tit. 30. part. 7.
CONOCIMIENTO de las cosas, es en dos maneras, ley 13. titulo 13. partida 2.
Conocimiento del Rey, por que lo deva tener el pueblo,

ley

ley 12. titulo 13. partida 2.
CONSAGRAR el Cuerpo de Dios, e quantas cosas sean necessarias para esto, ley 52. titulo 4. partida 1.
Consagracion de Obispo, en que manera se deva hazer, e en que Iglesia, ley 28. titulo 5. partida 1.
Consagrar no se deve ninguna Iglesia, hasta que sea dotada, e deven compeller al que la començo, que la acabe, ley 3. titulo 10. partida 1.
Consagrar las Iglesias, e otros Altares, e otras cosas, pertenece al Obispo, e no a otro ninguno, e en que tiempo se deva hazer, ley 12. titulo 10. partida 1. y alli ley 13.
Consagracion de la Iglesia, que cosas deva aver en si para ser valedera, alli ley 14.
Consagrar los Obispos, en que dias se deva hazer, ley 13. titulo 10. partida 1.
Consagrar, por que razones se deva la Iglesia, que ya avia sido consagrada, ley 19. titulo 10. partida 1.
CONSENTIMIENTO, e quando se dira consentir tacitamente en el desposorio el menor, que antes de siete años se desposo, ley 3. titulo 1. partida 4.
CONSEJO demandando el Confessor, de que manera lo deva hazer, ley 36. titulo 4. partida 1.
Consejo deve pedir el hombre en todos sus hechos, ley 5. titulo 9. partida 2.
Consejo dando un hombre a otro para que haga algo contra el Rey, es el traydor, como lo es el mesmo que lo haze, e de la pena destos, ley 6. titulo 13. partida 2.
Consejo, e todas las cosas que se hazen con consejo, son mejor acabadas, e este es necessarissimo en los Juezes mas que en otros, vease el Proem. titulo 21. partida 3.
Consejo, que cosa sea, e como deve ser mirado antes que lo den, e de sus provechos, e quando se deva tomar, e quales devan ser los Consejeros, e en que manera, e sobre que cosas lo deven dar, leyes 1. y 2. titulo 21. partida 3.
Consejo dando uno bueno, o malo, e de su gualardon, o pena, ley 3. alli.
Consejo, qual, e en que manera deva ser dado al Rey, ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejo dado engañosamente a alguno, si de el se le siguiere daño, devesele pagar a aquel que le dio el tal cosejo, e que si despues se le siguio daño por le tomar, ley 23. titulo 12. partida 5.
Consejo dando uno a otro para que haga algun hurto, quando por el deva ser castigado, e por qual, ley 18. y la ley 6. titulo 34. partida 7.
Consejo dando uno al assesino para que mate a otro, como deva por esto ser castigado, ley 3. tit. 27. part. 7.
CONSEJERO, se acompara al ojo, por tres razones, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONSEJEROS, quales devan ser, e sobre quales cosas devan ser llamados, e de la pena, o gualardon, si bien, o mal lo hizieren, leyes 2. y 3. titulo 21. partida 3.
Consejeros del Rey, si alguno los matare, si este sera crimen læsæ Majestatis, ley 1. titulo 16. partida 2. y ley 2. titulo 4. partida 5.
Consejero del Principe, llamase Patricio, e por que ansi; a luego sale del poder de su padre, ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejeros del Rey, como le deven aconsejar, e que devan, o no mirar, dicha ley 7. titulo 18. partida 4.
Consejeros en la traycion, han de ser castigados, e han la misma pena, que los que hizieron la traycion, ley 2. titulo 2. partida 7.
Consejeros del Rey no pueden ser los infames, ley 7. titulo 6. partida 7.
E de la pena de los que aconsejan a los ladrones para que hagan algun hurto, ley 4. titulo 14. partida 7. y ley 18. alli, regla 6. titulo 34. partida 7.
Consejeros de los assesinos, como devan ser castigados, ley 3. titulo 27. partida 7.
Consejeros del Rey, no deven ser atormentados por ningun delicto, ley 2. titulo 30. partida 7.
Consejeros del Rey, quales devan ser, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONSIENTES, y delinquentes, tienen igual pena, regla 19. titulo 34. partida 7.
CONSEJAR, el que aconseja, deve aver en si dos cosas, ley 5. titulo 9. partida 2.
CONTADORES, siendo puestos entre algunos, como devan hazer su oficio, e que pena devan aver si le hazen mal, ley 8. titulo 7. partida 7.
CONTENDORES de estos, vease abaxo en la palabra PLEYTEANTES.
CONTESTACION de los pleytos, es raiz, y cimiento del pleyto, e como se deva hazer, ley 3. tit. 10. part. 3.
E que pro venga por ser el pleyto començado por demanda, e por respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.
Conteſtacion en el principio del pleyto, no es necessaria en la causa de apelacion, ley 5. titulo 26. partida 3.
CONTIENDA, vease abaxo en la palabra PLEYTO.
CONTRADICION de uno, impide los actos que penden de sola voluntad, ley 10. titulo 14. partida 1.
CONTRACTOS innominatos, que sean, e en quantas maneras, ley 5. titulo 6. partida 5.
Contractos, ni otras obligaciones, no las puede hazer el menor sin autoridad de su Curador, ley 17. titulo 16. partida 6.
CONTRACTO EMPHITEOTICO, e como se deva hazer la carta, quando se de algo en emphiteosim, ley 69. titulo 18. partida 3.
Contracto emphiteotico, qual se diga, e sobre que cosas se ponga, e como se deva hazer, e que si la cosa dada en emphiteosim se pierde toda, o parte della, o se empeora, cuyo daño sea, y que si la cosa que se da ansi es de Iglesia, y si no paga por dos, o tres años, ley 28. titulo 8. partida 5.
CONTRATOS con los Perlados en perjuizio de Santa Iglesia, no pueden hazerse, ley 19. titulo 9. partida 1.
Contrato se mide por la Ley que avia al tiempo que se contrato, ley 15. titulo 14. partida 3.
Contrato passa a los herederos de los contrayentes, aunque no se nombren, ley 11. titulo 14. partida 3.
CONTRICION, quando valga tanto como Confession, ley 31. titulo 4. partida 1.
CONTUMACIA, que quiera dezir, e si podra el Perlado descomulgar al contumaz, ley 10. titulo 9. part. 1.
Contumacia verdadera, qual se diga, ley 4. titulo 22. partida 3.
CONTUMAZ, no puede apelar del juizio que le dieren en su rebeldia, ley 9. titulo 23. partida 3.
CONVENTO de Frayles, o de otras Iglesias, e en que manera devan hazer la carta de venta, quando vende alguna cosa raiz, ley 63. titulo 18. partida 3.
COPULA carnal teniendo el marido con su muger, no por esso peca mortalmente, e por que razones, ley 9. titulo 2. partida 4.
E si pecara mortalmente el marido, que come letuarios, e otras cosas calientes, para poder tener copula con su muger, vease alli en el fin.
CORRAL de la Casa del Rey, si se dira parte de su Casa, ley 2. al fin, titulo 16. partida 2.
CORAZON, esta en medio del cuerpo, Prologo de la part. 4.
Corazon, si no se limpia de pecados, no se puede guardar de bolver a los mismos pecados, ley 9. tit. 12. part. 2.
Corazon endurecido, caera en mal, ley 9. tit. 12. part. 2.
Corazon, se atormenta con la saña, con la ira, y con la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.
CORREDORES, quienes sean ansi llamados, e por que, e qual sea su oficio, e de la pena de los que mal hizieren, ley 33. titulo 26. partida 2.
Corredor, en que manera deva dar testimonio de lo que vendiere, ley 36. titulo 16. partida 3.
CORREDURAS, que sean, ley 29. tit. 23. partida 2.
CORREGIDOR, o otro Juzgador temporal, acabado su oficio, ha de estar cinquenta dias en lugar do juzgo, y deve el mismo responder a los querellosos, ley 12. al fin, titulo 5. part. 3. y ley 1. titulo 16. partida 3.
CORREGIR deve el que esta correcto, ley 3. tit. 9. part. 2.
CORONA simple es Orden, de la qual puede ser depuesto el

el que la tiene, veafe el Proemio, titulo 6. partida 1.
Corona Real de oro con piedras preciofas, que fignifica, ley 5. titulo 5. partida 2.
CORONACION, e por que los Emperadores, e Reyes el dia de fu coronacion, manden echar moneda, e joyas por las ruas, e cuyo fea el feñorio de aquellas cofas anfi echadas, ley 48. titulo 28. partida 3.
CORDERO blanco, por que fe facrificava en la Ley Vieja, ley 17. titulo 10. partida 1,
Cordero blanco fobre la puerta de la Iglefia, que fignifica, ley 17. titulo 10. partida 1.
CORROMPER, e de la pena de los que corrompen los fiervos de otros, haziendolos malos, o de malos peores, ley 29. titulo 14. partida 7.
CORPORALES, de que devan fer hechos, ley 57. tit. 4. partida 1.
E quien los deva lavar, alli ley 64.
CORTE, que cofa fea, e por que ha anfi nombre, e qual deve fer, e que femejança pufieron los Antiguos a la Corte del Rey, ley 27. y 28. titulo 9. partida 2.
Corte, e como devan fer guardados los que a ella van, ley 2. titulo 16. partida 2. y alli en la ley 4.
Cafos de Corte, quales fean, ley 5. titulo 3. partida 3.
Corte de el Rey, fi alguno fuere alli convenido, deve refponder a la demanda, no obftante, que no fea alli fu domicilio, &c. e por que, ley 4. titulo 3. partida 3.
Corte, e en la Corte del Rey fe deven hazer las cofas con mayor acuerdo, e confejo, que en otras partes, ley 10. titulo 7. partida 3.
Corte del Rey, llamafe Caftrum, e por que razon, ley 6. titulo 17. partida 4.
Cortar la cabeça, en que manera devan, a el que a efto fue condenado por algun delicto, ley 6. tit. 31. part. 7.
COSAS criadas, unas pertenecen a los hombres, e otras a los animales, e de el departimiento que en efto ay, leyes 2. y 3. titulo 28. partida 3.
Cofas que comunalmente pertenecen a todas las criaturas criadas en el mundo, quales fean, ley 3. tit. 28. part. 3.
Cofas, quales fe puedan hazer por los hombres en la ribera de la Mar, alli ley 4.
Cofas, que comunmente pertenecen a todos los hombres, alli ley 5.
E de quales no puedan ufar, aunque fean anfi comunes, alli ley 10.
Cofas comunes de las Villas, e Ciudades, de las quales todos pueden ufar, quales fean, ley 9. tit. 28. part. 3.
Cofas, quales fean propiamente de los Reyes, e Emperadores, e por que les fueron dadas, alli ley 11.
Cofas fagradas, y religiofas, no puede nadie tener el feñorio dellas, aunque el que las poffea fea Clerigo, ley 12. titulo 28. partida 3.
Cofas fagradas, quales fean, e como fe puedan enagenar, alli ley 13.
Cofas fagradas fon llamadas, los Muros, e las Puertas de las Ciudades, alli ley 15.
Cofas que fe toman de los enemigos de la Fe, como el que las toma gane el feñorio dellas, alli ley 20.
E de quales cofas no, alli.
Cofas fagradas no fe pueden ganar por ningun tiempo, ley 6. titulo 29. partida 3.
Cofas muebles, por quanto tiempo las pueda uno ganar, e que aya menefter para ganarlas, ley 9. titulo 29. partida 3.
Cofa mueble, como la puede ganar por tiempo el que la poffee, creyendo tenerla con jufto titulo, no fiendo anfi, ley 14. titulo 29. partida 3.
Cofas immuebles, o corporales, como, e por quanto tiempo las pueda ganar uno; e que fi el vendedor fupo que no tenia derecho en la cofa, alli leyes 18. y 19.
Cofas muebles, o immuebles de las Iglefias, por quanto tiempo las pueda alguno ganar por fuyas, ley 26. titulo 29. partida 3.
Cofas raizes, o immuebles, en quantas maneras fe pueda perder la poffefsion de ellas, ley 17. tit. 30. part. 3.
Cofas, fi fueren dadas en dote a algun marido, fi fueren menofcabadas, o mejoradas, a quien pertenezca el provecho, e daño dellas, ley 18. titulo 11. partida 4.
Cofas muebles, o que fe puedan contar, pefar, o medir, fi fueren dadas en dote, a cuyo cargo fea el empeoramiento, o mejoramiento dellas, alli ley 21.
Cofa empeftada, fi el que la recibio anfi la embia a cuya es por algun menfajero, fi fe pierde, cuyo deva fer el peligro, ley 4. titulo 2. partida 5.
E que fi fe muere, pierde, o empeora; o que fi fe pierde por cafo fortuito, alli leyes 2. y 3.
E fi fe pierde en vida del difuncto, fi eftara obligado fu heredero a bolver otra tal, o la eftimacion della, ley 5. titulo 2. partida 5.
Cofa preftada a alguno fi fuere mala, e dañofa, e el que la prefta lo fabe, e no lo dize, que pena deva aver por efto, fi al que la refcibio fe le figuio daño, alli ley 6.
E fi la deva dar a comer, alli ley 7.
Cofa preftada, fi fe perdio, e por ella fe pago el precio, e defpues pareciere, cuya deva fer la tal cofa, ley 8. titulo 2. partida 5.
Cofa empreftada, no puede fer retenida por prenda de la deuda que devia el feñor de ella a el que la recibio anfi; e quando pueda, ley 9. titulo 2. partida 5.
Cofa empreftada, dentro de quanto tiempo fe deva bolver, e que pena deva aver el que anfi no lo hiziere, dicha ley 9. titulo 2. partida 5.
Cofas, quales fe puedan dar en condefijo, e fi paffara el feñorio de la tal cofa en el que la recibe en depofito, ley 2. titulo 3. partida 5.
E quien puede demandar la cofa anfi dada, e quando, e a quien, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.
E fi fe ha de bolver con fructos, alli.
Cofa depofitada, no puede tenerfe en nombre de prenda por la deuda que el que la depofito devieffe, al en quien la depofitaron, dicha ley 5. tit. 3. partida 5.
Cofa depofitada, quando no deve fer tornada a aquel que la depofito, ni a fus herederos, e por quales razones, ley 6. titulo 3. partida 5.
Cofa depofitada en Iglefia, o en algun lugar religiofo, o en el Perlado, o Cabildo della, como deve fer reftituida a el que la depofito, alli ley 7.
E como deva fer reftituida la cofa depofitada al que la depofito, e de la pena del que negare el depofito, fiendole probado, alli ley 8.
Cofas depofitadas en el difuncto, deven fer tornadas antes que otras qualefquier deudas que deva, e quando efto aya lugar, e quando, e en que cofas no, ley 9. titulo 3. partida 5.
Cofas que pertenecen al feñorio del Reyno, quales fean, ley penultima, tit. 15. part. 2. y la ley 9. tit. 4. part. 5.
Cofas fagradas, y fantas, no fe pueden vender, e quando fi y como, ley 15. titulo 5. partida 5.
Cofas agenas, como fe puedan, e devan vender, ley 19. titulo 5. partida 5.
Cofa agena vendiendo uno a otro, es obligado a la hazer cierta, e fana al comprador, ley 33. con otras antes defta, titulo 5. partida 5.
Cofa agena vendiendo uno a dos hombres dos vezes, qual dellos deva aver la tal cofa, ley 51. tit. 5. partida 5.
Cofa agena dando, o vendiendo el Rey a alguno, fi valdra la donacion, o venta, e fi fera obligado a dar la eftimacion a cuya era la cofa; y que fi era comun del Rey, de otro alguno, ley 53. titulo 5. partida 5.
Cofa agena vendiendo uno en nombre de otro, o en el fuyo propio, fi valdra la venta, e quando paffe el feñorio al comprador, e la podra ganar por tiempo, alli ley 54.
Cofas fagradas no pueden fer prometidas por eftipulacion, ley 22. titulo 11. partida 5.
Cofa comun entre algunos, bien fe puede vender, aunque no fe aya partido entre ellos, y por el tanto la puede facar el que la tiene comun con otro, ley 55. tit. 5. partida 5.
Cofas efpirituales no fe pueden vender: pero bien fe pueden trocar, y cambiar con otras, ley 2. titulo 6. partida 5.

Co-

Cosas sagradas no se pueden empeñar, ley 3. titulo 13. partida 5. y alli leyes 7. y 9. con otras.
Cosa agena siendo hallada en los bienes del deudor, puedela el verdadero señor pedir, e devensela bolver, ley 11. titulo 14. partida 5.
Cosas agenas entrando uno por fuerça, como deve ser castigado; e que si es menor, o loco, o furioso, o es Guardador de algun menor, ley 10. titulo 10. partida 7.
COSAS MUEBLES, desto vease abaxo en la palabra MUEBLES, &c.
Cosa litigiosa no puede enagenarse, ley 13. titulo 7. partida 3.
Cosa, adonde esta, clama por su dueño, ley 30. titulo 2. partida 3.
COSTAS, develas pagar el demandador al demandado, quando, pareciere averle convenido, sin causa legitima, ley 39. titulo 2. partida 3.
Costas, e deve el Juez condenar en ellas al condenado, e quando, e en que casos no ha lugar la tal condenacion de costas, ley 8. titulo 22. partida 3.
Costas, deve pagarlas el vencido, ley 8. titulo 22. ley 8. titulo 3. ley 43. titulo 2. partida 3.
Costas de la apelacion, quien deve pagarlas, ley 27. titulo 23. partida 3.
COSTUMBRES, e maneras, en que difieran entre si, ley 6. titulo 5. partida 2.
Costumbre siendo en una tierra, adonde unos se fueron a morar, en contrario de lo que ellos entre si prometieron de hazer antes que se casassen, si esta costumbre perjudicara, o no, a los tales pactos, ley 24. titulo 11. partida 4.
Costumbre de algun Lugar, que permite, que el que hallare algo en la ribera de la Mar, lo gane para si, si valdra para que gane lo que fuere echado de la Mar, por aliviar las Naves, ley 7. titulo 9. partida 5.
E los actos, pleytos, e posturas que se hazen contra las buenas costumbres, no valen, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, titulo 11. partida 5.
Costumbre de alguna cosa, la haze natural, vease en el Prologo, titulo 2. partida 1.
Costumbre, e uso, que sean, e como se introduzga la tal costumbre, leyes 1. y 3. titulo 2. partida 1.
Costumbre, que cosa sea, e quantas maneras aya de costumbre, ley 4. titulo 2. partida 1.
Costumbre, que fuerça tenga en si, e quando, alli ley 6.
Costumbre de recebir algo por dar Sacramentos, si escusara de simonia, e quando no escusa, ley 5. titulo 17. partida 1.
Costumbre usada, puedela quitar el Rey, o Emperador, ley 2. en el principio, titulo 1. partida 2.
Costumbre, quien puede ponerla, ley 5. titulo 2. part. 1.
COTEJO de letras, si es, o no valido, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.
COTOS, e posturas que los Mercaderes hazen entre si, de que nadie venda sino a cierto precio, o otra cosa semejante, estos no deven valer; e que pena aya el Juez que los consiente, e como deven ser quitados, ley 2. titulo 7. partida 5.
CRIADAS de la Reyna, como deven ser tenidas de los del pueblo, e de la pena de los que se echaren con ellas, leyes 3. y 4. titulo 14. partida 2.
Criados no pueden acusar a sus Señores, que son, o fueron criminalmente, so pena de muerte, ley 6. titulo 2. partida 3.
Criado, que compra alguna cosa por mandado de su Señor, quando su buena, o mala fe aproveche a su Señor, ley 13. titulo 29. partida 3.
Criado, de donde tomo este nombre, e en que la criança difiera del nodrimiento, ley 2. titulo 20. partida 4.
Criados, que deudo tengan con los que los crian, alli ley 3.
Criados siendo algunos niños, que se echaron en las puertas de las Iglesias, o en otros lugares, despues de ansi criados, no ternan en ellos parte alguna los padres, o los Señores que los echaron, alli ley 4.
Criados siendo algunos por otros, son obligados a los honrrar como a sus Amos, e Amas, e lo mismo han de hazer a sus padres dellos mismos, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Criados de algun Señor, si podran seguir a este su Señor, quando el Rey, sin exprimir causa, le echa de su Reyno, e ayudalle si hiziere guerra contra el Rey, ley 10. titulo 25. partida 4.
Criado no puede acusar a su Señor, ley 2. tit. 1. part. 7.
Criado que no socorre a su Señor, quando vee que le matan, o que el se mata, o quiere matar a su muger, o hijos, que pena deva aver, ley 16. titulo 8. part. 7.
Criados, si roban, o hazen algun delicto, quando su Señor sera obligado por el, e quando no, ley 4. tit. 13. partida 7.
Criados de algunos, quando, e por que delictos de su Señor puedan ser atormentados contra el, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Criado, si podra litigar contra su Señor, ley 6. titulo 2. partida 3.
Criado del Rey, que circunstancias ha de tener, ley 2. titulo 9. partida 2.
CRIANÇA, que cosa sea, e que fuerça aya, e como a ella devan ser compellidos los padres, leyes 1. 2. titulo 19. partida 4. y alli ley 3.
Criança, que cosa sea, e quantas maneras son della, e donde tomo este nombre criado, e en que difiera del nodrimiento, leyes 1. y 2. titulo 20. partida 4.
Crianza de los hijos ha de ser, estimulandoles a que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
CREER no deve nadie de ligero cosas contra su Rey, e de la pena destos, ley 8. titulo 13. partida 2.
CRIAR huerfanos es obra pia, ley 12. tit. 28. part. 3.
Criar deven los padres a los hijos, aunque no quieran, e que cosa es esta criança, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 4.
E que sea obligado a dar el que cria al criado, ley 2. titulo 19. partida 4.
E quando el padre, e quando la madre sean a esto obligados, alli ley 3.
E quando el uno, ni el otro a esto no sean obligados, e quales hijos no sean obligados a criar, alli leyes 4. 5. y 6.
Criandose alguno en alguna tierra, hazese por esta criança natural della, ley 2. titulo 24. partida 4.
Criar, e en que lugares, e con que personas se devan los huerfanos, ley 19. titulo 16. partida 6.
CRIATURA, mientras esta en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sea, ley 3. tit. 23. part. 4.
Criatura, quanto tiempo pueda andar en el vientre de su madre segun ley, e segun natura, alli ley 4.
Criatura que nace dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, es legitima, e vivira si nace en el seteno mes, dicha ley 4.
E lo mesmo si nace en el 9. mes.
Criaturas, si quando nacen no tienen forma de hombre, no deven ser contados por hijos, ni como tales heredan a sus padres, ni sus padres a ellos, alli dicha ley 5.
CRIMEN concussionis, que quiera dezir, ley 10. titulo 17. partida 1.
E pleyto criminal no se puede probar por sospechas, e quando si, ley 12. tit. 14. part 3.
CRIMINAL pleyto, que sea, ley 9. tit. 4. part. 5.
Y desto veanse las palabras DELICTO, PLEYTOS, CAUSAS.
CRISMA, e Christiano, de donde ayan tomado este nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.
Crisma, que dia se deva hazer, leyes 12. y 13. alli,
Crisma, como deve ser guardada, ley 60. tit. 4. part. 1.
CHRISTIANO, de donde aya tomado este nombre, ley 15. titulo 4. partida 1.
Christianos, como deven jurar, ley 19. tit. 11. part. 3.
Christiano no puede casar con Judia, Mora, ni Herege, e si se casasse, no valdra el casamiento, ley 15. titulo 2. partida 4.
Christianos, si passaren hierro, o madera, o armas, o otras

otras defensiones a los enemigos de la Fe, son siervos por esto, e cuyos, ley 4. tit. 21. part. 4.
Christianos, no deven ser siervos de Judios, y de la pena que ayan los Judios, si lo consintieren, e quando esto aya lugar, ley 8. tit. 21. part. 4.
Christiano, si tornando el siervo infiel que tiene algun Judio, hazese por esto libre, e no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judio su Señor, despues se torne Christiano, dicha ley 8.
Christiano, si era siervo en tierra de Moros, y viniere a la de Christianos, ya no sera siervo, sino libre, ley 7. titulo 22. partida 4.
Christianos de otra manera deven ser honrrados, e acatados, e juzgados, que los Judios, y moros, ley 2. titulo 23. part. 4.
Christianos, no deven vender armas, ni dar otro mantenimiento a los enemigos de la Fe; y si lo hazen, que pena devan aver, ley 22. tit. 5. part. 5.
Christianos, no pueden ser prometidos a los Moros por estipulacion, ni vale nada tal prometimiento, ley 22. titulo 11. partida 5.
Christianos, no deven hazer afrenta, ni hurto a los Judios que viven entre si; e que Juezes conozcan desta causa, ley 5. titulo 24. partida 7.
Christianos, que despues que los Judios se tornaron Christianos los denuestan, o dizen mal, que pena ayan por ello, alli ley 6.
Christiano, si se tornare Judio, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 24. partida 7.
Christiano, no deve hazer vida con Judio, ni recibir medicina de su mano, ley 8. titulo 24. partida 7.
E de la pena del Judio que yaze con Christiana, o tiene Christiano por siervo, alli leyes 9. y 10.
Christiana, que permitio ser conocida carnalmente de algun Judio, o Moro, que pena deva aver por ello, dicha ley 9. al fin, y la ley 10. titulo 25. partida 7.
Christianos, no deven robar, ni hazer fuerça a los Moros, ni compelerlos a que se tornen Christianos, so cierta pena, leyes 1. y 2. titulo 25. partida 7.
Christianos, que baldonan, o menosprecian a los nuevamente convertidos, que pena devan por ello, alli en la ley 3.
Christiano, que se tornare Moro, que pena deva aver por ello, leyes 4. y 5. titulo 25. partida 7.
E que si se convierte despues, dicha ley 5.
Christiano, o Christiana, si siendo casados el uno se torna Moro, o Judio, o Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. titulo 25. partida 7.
E por quales razones se escuse de la pena de la Ley, por aver apostatado, alli ley 8.
Christiano, deve humillarse al Corpus Domini, quando le llevan a los enfermos, ley 62. titulo 4. partida 1.
Christiano, deve confessarse una vez en el año, y quando, ley 34. tit. 4. partida 1.
Christianos, todos deven honrrar a los Perlados mayores, ley 66. titulo 5. partida 1.
Christiano, que oraciones deve saber, ley 27. titulo 4. partida 1.
CRUCIFICAR, e esta pena no deve ser dada por el Juez a ninguno, ley 6. en el fin, tit. 31. partida 7.
CRUEL siendo el Señor con sus siervos, e no les dando a comer, el Juez de su oficio deve venderlos, e dar el dinero a su Señor, ley 6. titulo 21. partida 4.
CRUZ sobre la puerta de la Iglesia, que significa, ley 17. titulo 10. partida 1.
CUENTA recibiendo un menor a su Curador, como deva ser hecha la carta sobre esto, ley 102. titulo 18. partida 3.
Cuenta recibiendo el Señor a su Mayordomo, o otro a otro qualquiera, si le diere carta de pago, si despues pareciere aver avido en ella engaño, si deve ser buelta a hazer, e que si el Señor entonces le perdono el engaño, o engaños que huviesse hecho, ley 30. titulo 11. partida 5.
Cuenta, en que manera esta obligado a dar el que recabda la hazienda agena de su amigo, o pariente que se descuido, ley 26. con muchas siguientes, titulo 12. partida 5.
Cuenta es obligado a dar el Curador, luego que se le acaba su oficio al menor, ley 21. titulo 16. partida 6.
CUERDO se presume ser siempre todo hombre, si no se probare lo contrario, ley 2. al fin, tit. 14. part. 3.
CUERPO sin alma, no tiene vida, ley 5. titulo 1. part. 2.
CULPA, qual se considera en el depositario, e en el comodatario, ley 2. titulo 2. y la ley 3. tit. 3. part. 5.
Culpa leve, o culpa lata, qual se diga, ley 3. titulo 3. partida 5.
Y alli de la culpa levissima, ley 11. en el principio, titulo 33. partida 7.
Culpa, quando se diga aver avido, o no en el heredero; e a que sea obligado en el un caso, o en el otro, ley 41. titulo 9. partida 6.
E menor culpa tiene, el que con gran saña haze algun delicto, que no el que sin ella lo haze, regla 16. titulo 34. partida 7.
CUñADEZ, e por qual cuñadez que nace de los desposorios se embarguen, e impidan los casamientos, e quando, ley 12. titulo. 1. partida 4.
Cuñadia embarga, que no se haga el casamiento, e deshaze si esta hecho, ley 12. tit. 2. part. 4. y alli ley 17.
Desto vease arriba en la palabra AFINIDAD.
CURADOR, si le quisiessen quitar por sospechoso, no basta para esto que el Procurador tenga mandado general, ley 17. titulo 5. partida 3.
Curadores, deven jurar en los pleytos de los huerfanos, en qualesquier juras que sean necessarias, salvo en el juramento in litem, al qual no deven ser compellidos, ley 5. titulo 11. partida 3. y alli ley 9.
E podra jurar el huerfano en Juyzio, quando el Curador no le quiere entregar los bienes, ni darle cuenta verdadera, ley 6. titulo 11. part. 3.
Curadores, no pueden ser testigos por sus huerfanos en el pleyto que ellos amparassen, ley 20. tit. 16. part. 3.
Curador de huerfano, si vendiere alguna cosa raiz del huerfano, como deve ser hecha la tal vendida, e la carta della, ley 60. titulo 18. partida 3.
Curador, si confessare mas bienes que el menor tiene en la verdad, y desto hiziere carta, nunca la podra contradezir, aunque alegue causa para esto, ley 120. titulo 18. partida 3.
Curador, si para este oficio fuere nombrado, no puede apelar, e quando si; e que remedio tenga, si no quisiere acceptar la curaduria, ley 8. titulo 23. partida 3.
Curador, no puede dar en dote por su menor sus cosas raizes, sin consentimiento del Juez del Lugar: pero las cosas muebles si, ley 14. titulo 11. partida 4.
Curadores, no pueden comprar ninguna cosa de los huerfanos que tienen en guarda, si no fuere con autoridad del Juez; e quando entonces no valga la compra, ley 4. titulo 5. partida 5.
Curadores, si podran empeñar los bienes de sus menores, e en quales se requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 3.
E los bienes de los Curadores son tacitamente obligados a los menores, hasta que les den cuenta, ley 23. titulo 13. partida 5.
Curador, desde que tiempo, e hasta qual tiempo deva, e pueda ser dado al menor, ley 12. en el fin, titulo 16. partida 6.
E si ha de dar fianças, e de que, e en que manera, leyes 9. y 11. en el fin, titulo 16. partida 6.
Curador, qual sea ansi llamado, e a quien se pueda dar, e quien puede ser apremiado a tomar Curador, e quien no, ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quando se pueda dexar en el testamento, e teniendo el huerfano uno, no le han de dar otro, e quando si, dicha ley 13. titulo 16. partida 6.
Curador, quien no lo pueda ser, ley 14. tit. 16. part. 6.
Curadores, en que manera devan guardar los bienes de sus menores, e si han de hazer inventario; e que mas

sean obligados a hazer, e como devan demandar, e responder por sus menores en Juizio, leyes 15. 16. y 17. titulo 16. partida 6.
Curador, si no hiziere inventario de los bienes del menor, puedele quitar el Juez, e quando no, dicha ley 15. titulo 16. partida 6.
E si la sentencia fue dada contra el menor, quando se ha de hazer la entrega en sus bienes, e quando en los de su Curador, alli ley 17.
E las obligaciones, e contractos que los menores hazen, sin otorgamiento de sus Curadores, no valen, dicha ley 17.
Curador, quando autoriza algun hecho de su menor, develo hazer por si mismo, e no por Procurador, o por otras personas, dicha ley 17. en el fin.
Curador, no deve enagenar los bienes de su menor, e quando si, e entonces de que manera, ley 18. tit. 16. partida 6.
Curadores, en que lugares, e con quienes devan criar sus huerfanos, alli ley 19.
Curadores, quanto deven dar al huerfano para que se sustente, e que si le sustentan de sus bienes, alli ley 20.
Curador, quando se le acabe su oficio, e es obligado a dar cuenta a su menor, ley 21. titulo 16. part. 6.
Curador, por quales causas, e razones se pueda escusar que no lo sea, e quando, e en que manera, e que cosa es escusa, e hasta quanto tiempo se pueda poner esta escusa, leyes 1. 2. 3. y. 4. titulo 17. partida 6.
E bien se puede escusar de no ser Curador de algun menor, el que fue su Tutor, ley 3. tit. 17. part. 6.
Curadores, por quales razones puedan ser quitados de la guarda de sus menores, e quien pueda razonar esto contra el, e quando el Juez de su oficio podra quitarlos; e que pena devan aver, si menoscabaron en algo los bienes de sus menores, leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 18. partida 6.
Curador, bien puede acusar a otro alguno en nombre de su menor; e si caera en pena, si no prueva el delicto que acusa, ley 6. titulo 1. partida 7.
Curador de algun menor, si lo podra ser algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.
Curadores, si en nombre de sus menores toman alguna cosa agena por fuerça, si caeran ellos en pena de forçadores, ley 10. tit. 10. part. 7.
Curador, si esconde alguna cosa de los bienes del menor, si se la podran demandar por hurto, ley 5. tit. 14. partida 7.
Curador de la huerfana, si el, o su hijo se casan con ella, que pena devan aver; e que si el Tutor casa a su menor varon con su hija, ley 6. tit. 17. part. 7.
CURADURIA, quando se acabe, ley 21. titulo 16. partida 6.
CURUJANO, esto es: *Cirujano*, si por su poco saber errare alguna cura, a que sea obligado, ley 10. titulo 8. partida 5.
Curujano, que se mete a curar no lo sabiendo, ni deviendo hazer, si mata a el que cura, que pena deva aver, ley 6. titulo 8. partida 7.
E es obligado a todo el daño que diere, e quando, e en que manera, ley 9. tit. 15. part. 7.
CURSARIOS que ando robando por la Mar, que pena devan aver, ley 18. titulo 14. partida 7.
CURAR, ni aprender Leyes, no deve ningun Clerigo, ley 28. titulo 7. partida 1.
E el que se mete a curar a alguno, no lo sabiendo hazer, que pena deva aver qualquiera que sea aquel que mata, e quando, e en que manera, ley 6. tit. 8. part. 7.

D

DAñO recibiendo, o esperando recibir uno de el edificio de otro, como pueda pedir que lo derriben, o deshagan, e quando no, leyes 12. y 13. titulo 32. partida 3.
Daño que causan unas heredades a otras, quien deva pagarle, ley 14. tit. 32. par. 3.
Daños, quales sean los que nacen de los casamientos clandestinos, ley 5. tit. 3. part. 4.
Daño si viniere a la dote, o provecho, a quien pertenezca al marido, o la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. titulo 11. partida 4.
Daño, o provecho que sobrevino a la cosa vendida, a quien se acrezca, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Daño sobreviniendo en la cosa arrendada, por culpa, o descuido del que la arrendo, devela el refazer, e en que manera podra este daño suceder, leyes 7. y 8. titulo 8. partida 5.
Daño haziendo alguno en la cosa que dixo que haria, por su poco saber, develo refazer, e pagar al señor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Daño viniendo a la cosa despues que uno la tomo, para la coser, o teñir, o guardar, deve ser pagado al señor de la tal cosa, alli ley 12.
Daño, e si sobrevino despues que uno alogo su Nave a otro, quien le deve rehazer, e quando, alli ley 13.
E que si este daño vino por alquiler uno a otro vasos quebrados, o malos, alli ley 14.
Daño si sobrevinieste en el ganado, quando el Pastor sera obligado a le refazer, e quando no, ley 15. tit. 8. partida 5.
Daño viniendo a la obra, por ser falsamente hecha por el Maestro, si sera obligado a tomar el precio que llevo, con los daños, alli ley 16.
Daño si vinere en la cosa arrendada por culpa del Arrendador, devele el enmendar, ley 18. tit. 8. part. 5.
Daño recibiendo el que arrendo la casa, o la heredad del señor, o de otro alguno, quando sera el señor obligado a pagar este daño, o no, alli ley 21.
Daño que sobrevino por meter uno sus cosas en algun Almacen, que alquilo de otro para azeyte, o para otra cosa, quando sera el que se lo alquilo obligado a se lo pagar, e quando no, ley 25. titulo 8. partida 5.
Daño recibiendo uno por causa de le aver echado su mercaduria en la Mar, por aliviar la Nao, como este daño se deva partir entre los demas que vienen en la Nao, ley 3. titulo 9. partida 5.
Daño del mastil, o de la Nave, que se quebro en peña, quando sea solamente del señor de la Nao, o de los que van en ella tambien, alli leyes 4. y 5.
Daño que vino a alguno por echar sus cosas en la Mar, por aliviar la Nao, como se deve compartir, aunque despues se quebrantasse el Navio por alguna ocasion; y que si se cobraron algunas cosas de las echadas, alli ley 6.
Daño que vino a los Mercaderes por la culpa del Governador de la Nave, deveselo el pagar, e como se conocera tener este culpa, ley 8. titulo 9. partida 5.
Daño viniendo a los Mercaderes por culpa, e malicia de los Marineros, que a sabiendas quiebran las Naos por hurtar algo dellas, como deva ser pagado, e de la pena que han de aver, alli leyes 10. 11. y 12.
Daños que vinieron a alguno de los compañeros, quando devan ser comunes, e quando no, ley 7. titulo 10. partida 5.
Daño viniendo a los compañeros, de que el compañero se salga de la compañia, quando le podian pedir se pague, e quando no, ley 11. titulo 10. partida 5.
Daños, quando sera obligado a los pagar aquel que prometio de dar algo, e no lo dio, pudiendo; y que si no se los pidieron, ley 13. titulo 11. partida 5.
Daño viniendo a la cosa prometida, por se dar al dia que se prometio de dar, cuyo deva ser, ley 18. titulo 11. partida 5.
Daño viniendo a uno por le aver dado otro mal consejo, si este que ansi le consejo sera obligado a le rehazer el tal daño, ley 23. titulo 12. partida 5.
Daño viniendo a uno por le aver otro metido sin su mandado a le cobrar sus deudas, o hazer sus negocios, deveselo pagar, leyes 28. 29. 30. y 33. alli.
Daño viniendo al Labrador por le aver prendado sus Bue-

Bueyes,o herramientas, devele ser pagado,e por quien, ley 4. titulo 13. partida 5.

Daño viendo a la cosa empeñada por ocasion, o por engaño del que la tiene, quando el le deve pagar, e rehazer, ley 20. titulo 13. partida 5. y alli ley 36.

Daño viniendo por no querer el acreedor recebir la deuda quando se la pagava su deudor, cuyo deva ser, ley 8 titulo 14. partida 5.

Daños haziendo unos a otros en sus cosas, en que manera deva ser hecha la paga por los que los dieron, ley 13. titulo 14. partida 5.

Daños viniendo a los compañeros por razon de la compañia, como los devan descontar entre si, e quando, alli leyes 22. y 23.

Daño sobreviniendo en la herencia que uno possee, y ha de restituir, qual, e quando pertenezca a el, ley 6. titulo 14. partida 6.

Daño viniendo al menor por culpa de su Tutor, devesele el rehazer, e pagar, e en que manera, ley 4. tit. 18. partida 6.

Daño viniendo al señor de la cosa hurtada, por se la aver ansi hurtado, el, o su heredero estara obligado a lo pagar, ley 20. titulo 14. partida 7. y alli ley 4.

Daño, que cosa sea, e quantas maneras aya del, e quien puede demandar enmienda del daño, e quando, e a quien se pueda demandar enmienda del daño; e que si el Juez de su oficio hizo daño a otro derechamente, leyes 1. 2. 3. 4. y 6. titulo 15. partida 7. y alli las leyes siguientes.

Daño hecho por alguno, por mandado del Juez, o de aquel que le tiene debaxo de su poder, si le podra ser demandado a el que lo hizo, o a el que lo mando, alli ley 5.

E si uno, temiendo al fuego, derriba la casa de su vezino, si le devera hazer enmienda deste daño, ley 12. titulo 15. partida 7.

Daño haziendo alguno en la Nave, o vino, o civera, o en otras cosas, como le deve pagar, e enmendar, leyes 10. 11. 12. 13. 14. y 15. alli.

Daño dando muchos juntamente en alguna cosa, como les deva ser pedida la enmienda a uno, o todos; e que si el uno lo paga, alli ley 15.

E el que niega en el daño, si despues le fuere probado, develo pagar doblado, e quando no, ley 16. titulo 15. partida 7.

Daño confessando uno en Juizio que avia el hecho a otro, es obligado a lo enmendar, aunque lo aya hecho otro, y no el, alli ley 17.

E como se deve apreciar el daño hecho por alguno en alguna cosa, e que cosas se deven considerar, ley 18. tit. 15. partida 7. y alli leyes 19. 20. y 21.

Daño haziendo alguna bestia mansa, o brava, quando el señor della sera obligado a lo enmendar, o no, leyes 22. y 23. alli.

Daño haziendo el ganado de alguno en la heredad de otro, como, e quando el señor del tal ganado sera obligado a tal daño, alli ley 24.

Daño sobredicho, por quien deva ser preciado, e estimado, ley 24. titulo 15. partida 7.

Daño haziendo uno por echar por su ventana algo, como, e quando lo deva enmendar, o no, e en que manera, ley 25. alli.

E lo mesmo es en los Hostaleros que cuelgan algo a sus puertas, de que viene daño a los que passan, alli ley 26.

Daño haziendo el Barbero a alguno mientras que le afeyta, como, e quando se lo deva enmendar, ley 27. titulo 15. partida 7.

E que pena devan aver los que con mala intencion cortan algunos arboles, o viñas, o parras, e en que manera devan enmendar este daño, alli ley 28.

Daño viniendo a uno por culpa de otro, es el obligado a le rehazer, regla 21. titulo 34. partida 7.

Daño le haze, quien le manda, o causa, reglas 19. 20. y 21. titulo 34. partida 7.

Daño, si no se remedia por quien puede, se entiende que lo consiente, regla 7. titulo 34. partida 7.

Daño no haze quien usa de su derecho, regla 14. titulo 34. partida 7.

Daño hecho por defensa, si es permitido, ley 3. tit. 15. partida 7. ley 2. titulo 1. partida 1. regla 14. titulo 34. partida 7.

Daño, deve pagarle quien haze la injuria, regla 21. titulo 34. partida 7.

Daño que uno recibe porque lo merece, a si mismo se ha de dar la culpa, ley 2. tit. 7. partida 2. regla 22. tit. 34. partida 7.

Daño, como se deve hazer a los enemigos, ley 25. titulo 23. partida 2.

Daniel Profeta, como libro a Susana, ley 28. titulo 16. partida 3.

DANDO a uno las cartas, e escripturas que uno tiene de alguna cosa que da, es visto dalle la possession de la tal cosa, ley 8. titulo 30. partida 3.

Dando uno a otro alguna cosa para con que se case, o por piedad que del ha, si lo podra repetir, e quando si, ley 35. titulo 14. partida 5.

Dando uno a otro algo porque haga alguna cosa, si no la haze, puede cobrar lo que ansi le dio, e que si no exprimio causa alguna quando se lo dio, ley 46. titulo 14. partida 5.

Dando uno algo al Juez porque sentencie mal, o porque abrevie la causa, no lo puede cobrar, e cuyo deva ser; e en que pena caya, ansi el, como el Juez que lo recibe, ley 52. titulo 14. partida 5.

Dando algo uno a alguna muger porque hiziesse maldad de su cuerpo, si lo podra demandar si la muger no le cumpliesse lo prometido, alli ley 53.

Dando alguno algo por no ser descubierto si hizo algun delicto, si lo podra cobrar, e repetir, e quando, ley 54. titulo 14. partida 5.

DAR, e de la pena del que diere algo al Juez porque juzgue mal, ley 26. tit. 22. part. 3. e quando no, alli.

E el que da algo al Juez porque ha miedo, e es flaco de corazon, si sera visto querelle corromper, y por esto pierda la causa, dicha ley 26.

E quando, e en que caso puedan las partes repetir, e cobrar lo que dieren al Juez, alli ley 27.

Dar no deven los Tutores, ni Curadores a nadie los bienes de sus huerfanos, ni en otra manera enagenallos, ley 18. titulo 16. partida 6.

DATHAN fue sumergido, y por que, ley 28. tit. 16. part. 3.

DEAN, que dignidad sea, e qual mayoria aya por respecto de su dignidad, ley 3. titulo 6. partida 1.

DECLARAMIENTO de las palabras, que quiera dezir, e sobre que razones, e cosas pueda acontecer, e quien lo pueda hazer, e quando, e en que manera, e sobre quales cosas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. con las siguientes titulo 33. partida 7.

E quales Juezes puedan declarar las deudas que avinieren por las palabras de su sentencia, ley 3. tit. 33. part. 7.

DEFENDER, y en el defender yazen tres cosas, que se ponen Proemio del titulo 21. partida 2.

E en que manera se deva defender el que le quieren matar, leyes 2. y 3. titulo 8. partida 7.

DEFENSA es licita a todos los hombres: y si defendiendose matare alguno, no deve ser castigado, e como deva ser esta defensa, ley 3. al fin, tit. 16. partida 2.

Defensa de la pecunia no contada, aunque fue otorgada por alguno que la recibiera, a quien, e quando competa, ley 9. titulo 1. partida 5.

E si defendiendose alguno matare a otro, por esto no cae en pena de homicida, ley 2. titulo 8. partida 7. con las siguientes, alli.

E si uno por defenderse de otro junta gente para esto, este no caera en pena de forçador, ley 7. titulo 10. partida 7.

DEFENSION de la pecunia no contada, a quien, e como, e en que manera le pertenezca, e competa, ley 9. titulo 1. partida 5.

Defension, qual escuse a el que, usando della, mata a otro,

otro, ley 2. con las ſiguientes, titulo 8. partida 7.
Defenſiones, quales pueda la muger ante ſi poner, que fue acuſada de adulterio, para rematar las acuſaciones, ley 7. titulo 17. partida 7. con otras, alli.
DEFENSORES, quienes ſe llamen, proem. titulo 21. partida 2.
Defenſores de bienes, pueden pedir en juſticia todo lo que conviene al encargo, ley 12. titulo 2. partida 3.
Defenderſe de la fuerça que le quieren hazer a uno, es de Drecho natural, ley 2. titulo 1. partida 1.
DEHESAS, que ſon comunes a todos los del pueblo, nadie las puede ganar por tiempo, ley 7. tit. 29. part. 3.
DELEGADOS, quantas maneras ſean dellos, e quales puedan deſcomulgar, ley 23. titulo 9. partida 1.
E que devan hazer, quando ſon pueſtos para algun pleyto, ley 19. titulo 4. partida 3.
E que cauſas ſe puedan delegar, e quales no, ley 18. titulo 4. partida 3.
E que quiera dezir eſta palabra Delegados, alli leyes 17. 18. y 21. titulo 23. partida 3.
Delegado, qual deva ſer dado, ſi las partes le pidieren al Rey, e de ſu poder, alli ley 20.
E por que cauſas pueda ſer deſatado ſu poder, alli ley 21.
Delegado puede juzgar de las rentas, e frutos de la coſa, y examinar los teſtigos, e hazer otras coſas, ley 47. titulo 18. partida 3.
Y deſto, veaſe abaxo en la palabra JUEZ DELEGADO.
DELINQUENTE, ſi por no ſer deſcubierto dio algo alguno, ſi podra repetir, e cobrar, ley 54. titulo 14. partida 5.
Delinquente, quando, e por que crimenes pueda ſer acuſado, e como podra reſponder, e reconvenir, y otras coſas deſto, veaſe el titulo 1. partida 7.
Delinquente, quando quedara infamado por la ſentencia contra el dada por algun delicto que hizo; e que ſi la dio Juez de avenencia, o incompetente, ley 5. tit. 6. partida 7.
Delinquente, deve ſer luego preſo por el Juez, e que ſi huyeſſe a otra tierra, ley 1. titulo 29. partida 7.
Delinquentes, quales devan ſer preſos ſin mandado del Juez, e por que delictos, e quando, ley 2. titulo 29. partida 7.
E que de los Cavalleros que hazen delictos, quando, e por quales Juezes puedan ſer mandados prender, e puedan ſer juzgados, alli ley 3.
E quales ſe digan delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.
Delinquentes, en que manera deven ſer preſos, e guardados, e metidos en priſion, e quando, alli ley 4.
Delinquentes, por quales delictos devan recebir pena, leyes 3. y 4. titulo 31. partida 7.
Delinquentes, y conſientes, tienen igual pena, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. titulo 34. partida 7.
Delinquente, deve ſer caſtigado por el tenor de las Leyes, que reynan en el ſitio donde ſe cometio el delito, ley 15. titulo 1. partida 1.
DELICTO, luego que es cometido, el que lo cometio ſe haze ſiervo de la pena, ley 15. al fin, tit. 13. part. 2.
Delicto, ſiendo cometido por alguno, ſi eſte tal diere algo a otro porque no le deſcubra, ſi podra repetir lo anſi dado, ley 54. titulo 14. partida 5.
E por quales delictos pueden ſer acuſados los menores, e quando, e en que manera, ley 9. titulo 1. part. 7.
E que de los locos, e furioſos, ley 3. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 1. partida 7.
E por quales delictos puedan los Oficiales del Rey ſer acuſados durante ſu oficio, e por quienes, ley 11. tit. 1. partida 7.
E ſiendo uno abſuelto de algun delicto de que le acuſaró, no le puede otro acuſar del meſmo, e quando ſi, ley 20. al fin, titulo 22. partida 3. y ley 12. tit. 1. part. 7.
E ſi uno es acuſado de un delicto por muchos hombres, no eſta obligado a reſponder, ſino el Juez ha de nombrar uno dellos que le acuſe, ley 13. titulo 1. part. 7.
E como, e de que forma, e delante de que Juez deve ſer hecha la acuſacion de algun delicto, leyes 14. y 15 titulo 1. partida 7.
Delicto, ſi ſera viſto confeſſarle el que haze pacto, e avenencia con ſu acuſador; e quando por eſto podra ſer condenado, e quando no, ley 22. tit. 1. part. 7.
E quando la acuſacion del delicto ſe impida que no paſſe adelante, e por que razones eſto ſea, e quando, leyes 17. 18. 23. 24. y 25. con otras ſiguientes, alli.
E ſi alguno denunciare algun delicto, ſi no ſe prueva el tal delicto, quando ſe deva dar pena al tal denunciador; e qual, e que ſera en el acuſador, leyes 19. 20. y 21. tit. 1. part. 7.
Delictos, quales pueda el Rey, o el Juez eſcarmentar, aunque no preceda denunciacion, o acuſacion, ley 28. tit. 1. part. 7.
E por quales yerros ſean los hombres infames, ſi fuere dada ſentencia contra ellos, ley 5. tit. 6. part. 7.
Delictos de los Cavalleros, por quales Juezes devan ſer caſtigados, e en que manera, ley 3. tit. 29. part. 7.
E quales ſe llamen delictos de los Cavalleros, dicha ley 3.
E quantas maneras aya de delictos, por los quales los hazedores dellos deven recebir pena, ley 3. titulo 31. partida 7.
DEMANDA, contra quales perſonas no ſe pueda poner, leyes 2. 4. 5. 6. y 8. tit. 1. part. 3.
Demanda, en que manera la pueda poner el hijo, o el nieto a ſu padre, o abuelo, deſques que ſalieron de ſu poder, ley 3. tit. 2. part. 3.
Demanda, no la puede poner el hijo de familias, ni reſponder a ella, ley 7. titulo 2. partida 3.
Demanda, no la puede hazer ninguno contra algun menor, a menos de ſu Curador, e ſi no le tiene, ſe le dara el Juez, alli ley 11.
Demanda, como ſe deva hazer contra algun Concejo de algun Lugar, o Cabildo, o Convento, e a quien la deva hazer, ley 13. tit. 2. part. 3.
Demanda, como deve ſer hecha en general, e que coſas deve ſer antes aviſado el demandador, antes que la haga, leyes 14. y 15. titulo 2. partida 3.
E ſi la demanda fuere de coſas muebles, deve el Juez hazer, que primeramente las tales coſas parezcan en Juizio, alli ley 16.
E de la pena de los que traſponen las coſas muebles, o las matan, porque no puedan parecer en Juizio, leyes 19. y 20. alli.
E que ſi la coſa ſe pierde ſin culpa del tenedor, alli l. 18.
E en que lugar deve ſer hecha la entrega de la coſa demandada, alli ley 21.
Demanda, como deva ſer pueſta por el deſpojado, e a quien, ley 30. tit. 2. part. 3.
Demanda poniendo alguno, deve ſeñalar lo que demanda, por ciertas ſeñales, leyes 15. y 25. tit. 2. part. 3.
Demanda, puedeſe hazer por dos cauſas, como por compra que hizo, o porque le fue donada, e en que manera, e quando deva ſer cabida la otra, dicha ley 25.
Demanda general, ſobre que coſas deva ſer admitida, alli ley 26.
Demanda hecha al que tiene alguna coſa de otro, e como deva reſponder a ella, alli ley 29.
Demanda, ſi haze alguno ſobre injuria que recibio, deve dezir en ello que enmienda, e de que la pide, e como, ley 31. titulo 2. partida 3.
Demanda, ante quien deva ſer hecha para que reſponda el demandado, e como el demandador deve començar ſu pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar el demandado, alli leyes 32. y 33.
Demanda, en quales dias no ſe pueda hazer, alli leyes 33. y 34.
Demanda en ſcripto, ſobre que coſas no es meneſter que anſi ſe haga, alli ley 41.
Demanda, en que manera deva ſer hecha, alli ley 40.
E como ſe devan començar los pleytos por demanda, e por reſpueſta, ley 3. titulo 10. partida 3.
Demanda, en que caſos deva uno ſer compellido a ponerla, aunque no quiera, leyes 46. y 47. titulo 2. partida 3.

De-

Demandas, si muchas concurren en uno ante el Juez, qual dellas se deva primero oir, ley 4. tit. 10. part. 3.
Demanda del demandado, en que pleytos se deva primero oir que la del demandador, leyes 5. y 6. titulo 10. partida 3.
Demanda haziendo a uno en Juizio, como el demandado deva entonces, si fuere vencido, restituir la cosa, e debaxo de que caucion, ley 6. tit. 10. part. 3.
Demandas puede poner uno en Juizio muchas, con tal que la una no sea contraria de la otra, ley 7. titulo 10. partida 3.
Demanda no puede poner ninguno al siervo en tiempo de su muerte, que anduvo como libre en su vida; pero contra sus hijos si, e dentro de quanto tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.
Demanda puesta a alguno por razon de le aver hurtado alguna cosa, o hecho otro daño, quando passe a los herederos del demandado, o del demandador, quando alguno dellos se muere antes que la causa se sentencie, y acabe, ley 26. tit. 1. partida 7.
Demanda hecha sobre alguna fuerça, antes deve ser terminada, que los otros pleytos que della nacen, ley 18. titulo 10. partida 7.
Demanda espiritual, qual se dize, ley 56. tit. 6. part. 1.
Demanda, en quales dias feriados puede hazerse, placiendo a su contendor, ley 38. titulo 2. partida 3.
Demanda de muchas cosas, si unas se probaren, y otras no, deve ser absuelto el reo de las no probadas, ley 43. titulo 2. partida 3.
Demanda nueva sobre el mismo assunto sentenciado, si se podra poner, ley 25. titulo 2. partida 3.
Demanda, quando es puesta en mas de lo que se deve, leyes 42. y 43. titulo 2. partida 3.
Demanda contra el aforrado que bolvio a la servidumbre, se ha de hazer contra el Señor, ley 10. tit. 2. partida 3.
DEMANDADO, que deve catar antes que responda a la demanda; e que deve mirar quando el demandador le pide en Juizio alguna cosa por suya, leyes 1. y 2. titulo 3. partida 3.
Demandado, en que pena caya, si negare en Juizio la cosa que le piden, si es tenedor della, alli ley 3.
Demandado no es tenido de responder en Juizio, sino ante su Juez, sino en cosas señaladas, alli ley 4.
Demandados, sobre que pleytos son obligados a responder ante el Rey, aunque primero no los huviessen demandado ante su Juez, alli ley 5.
Demandado, deve mirar en que tiempo le ponen la demanda, e las defensiones que puede aver contra ella, e la manera en que deva responder a ella, alli leyes 6. y 7.
Demandados, como otorgan lo que les demandan, poniendo defensiones ante si; e por quales defensiones se puede el demandado escusar de no responder a la demanda, all leyes 8. 9. y 10.
Demandado, por quales defensiones puede embargar el pleyto principal, hasta que sea dado juizio sobre ellas, ley 11. titulo 3. partida 3.
Demandado, si responde mentira confessando tener la cosa, no siendo ansi, como deva ser condenado; e que si el demandador supo que respondia mentira, ley 2. al fin, titulo 3. partida 3.
Demandado, deve responder a las preguntas que le hiziere el demandador, antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, e a quales; e que si no quiera responder, ley 1. titulo 10. partida 3.
Demandado, quando se pueda arrepentir de la respuesta que dio a la pregunta, que le fue hecha antes que entrasse en Juizio, ley 2. titulo 10. partida 3.
Demandado, quando deva primeramente ser oida su demanda, que no la del demandador, ley 5. titulo 10. partida 3.
Demandado, en que manera aya de restituir la cosa que le piden dos hombres en Juizio, ley 6. tit. 10. part. 3.
Demandado, deve ser dado por quito de la demanda que le hizieron, si el actor no probare bastantemente, ley 1. titulo 14. partida 3.
Demandado, si no esta delante, quando podra el Juez dar su juizio, ley 10. titulo 22. partida 3.
Demandado, si se muere despues que en Juizio le fue puesta la demanda por algun delicto, si esta causa passara a sus herederos, e quando, e en que manera; e que si muere el demandador, ley 25. titulo 1. partida 7.
Demandado, deve mostrar las Escrituras que tiene en su poder, si alguno le pide derecho a su favor, ley 17. titulo 2. partida 3.
Demandado, si no muestra la cosa mueble que le piden, que derecho nazca de esto, ley 23. titulo 2. part. 3.
Demandado, si mata, o transpone la cosa que se le pide en Juizio, a que es obligado, ley 19. tit. 2. part. 3.
Demandado, en que lugar devera entregar, o mostrar la cosa que le demandan, ley 21. titulo 2. partida 3.
Demandado, que deve hazer quando le piden cosa que possee por si, o por otro, ley 29. titulo 2. partida 3.
Demandado deve manifestar en Juizio, si transpuso la cosa que le piden, ley 22. titulo 2. partida 3.
Demandado, quando no le valdra la excepcion de cosa juzgada, ley 24. titulo 2. partida 3.
Demandado, quando devia responder ante el Rey, aunque no le pidan por su Fuero, ley 5. titulo 3. partida 3.
Demandado, si hiziere gastos para probar el dominio de alguna de las cosas que le piden, deve estas costas pagarlas el actor, ley 43. tit. 2. part. 3.
Demandado, quando devera, o no mostrar en Juizio lo que se le pide, ley 20. tit. 2. part. 3.
DEMANDADOR, que quiera dezir, e como el tal deve catar a quien haze la demanda, leyes 1. y 2. titulo 2. partida 3.
Demandador, deve señalar la cosa que demanda, agora sea muebles, o raiz, leyes 15. y 25. tit. 2. part. 3.
Demandador, deve nombrar la causa por que demanda la cosa, e si por aquella fuere condenado, puede intentar otra, e quando no, ley 25. tit. 2. part. 3.
Demandador, ante quien ha poder de demandar la cosa, leyes 32. y 33. titulo 2. partida 3.
E como deva començar su pleyto ante el Juez, que ha poder de juzgar al demandado, alli ley 33.
Demandador, deve pechar las costas al demandado, quando pareciere averse movido a le pedir sin causa, ley 39. titulo 2. partida 3.
Demandador, en que manera deva hazer su demanda, alli ley 40.
Demandador no deve ser oido, quando pidiere antes del plazo, o de el tiempo, &c. leyes 42. y 45. titulo 2. partida 3.
Demandador, si sabe ciertamente que el demandado dize tener la cosa que le piden, no siendo ansi, aunque condenen al tal demandado, no tiene derecho alguno el demandador, ley 2. tit. 3. part. 3.
Demandador, deve responder a las preguntas que le haze el demandado antes de contestar el pleyto, e a quales, ley 1. titulo 10. partida 3.
Demandador, si se ausentare, quando, e en que casos pueda el Juez dar su sentencia, aunque el este absente, ley 9. titulo 22. partida 3.
Demandador, aunque aya sido en una instancia contumaz, puede pedir lo mesmo en otra, si el Juez no se atrevio a le condenar; e quando, e de que cosas se podra aprovechar en la segunda instancia, dicha ley 9.
Demandador, si se muere despues de puesta la demanda contra alguno, si el juizio se continuara con sus herederos, e si a ellos se ha de aplicar la pena en que el demandado fuere condenado; e que si la demanda aun no fue puesta, o muere el demandado, ley 25. titulo 1. partida 7.
Demandador, que cosas deve pensar antes de hazer la demanda, ley 15. titulo 2. partida 3.
Demandador puede pedir la propiedad, o possession, segun bien visto le fuere, ley 15. titulo 2. partida 3.
Demandador, si podra pedir en dia feriado, ley 35. titulo 2. partida 3.
Demandador, como ha de pedir enmienda del tuerto que

recibio, ley 31. titulo 2. partida 3.
DEMANDAR mas de lo que a uno le deven, es en quatro maneras; e de la pena del que ansi lo hiziere, ley 42. con las siguientes, titulo 2. partida 3.
Demandar, a esto no deve ninguno ser compellido, sino en ciertos casos, ley 46. titulo 2. partida 3.
Demandar puede uno la cosa que le dieron por sentencia, dentro de 30. años, ley 19. en el fin, titulo 22. partida 3.
DENOSTAR a Dios es cosa, e crimen contra natura, ley 4. titulo 4. partida 2.
Vease arriba en la palabra BLASPHEMOS, y en la palabra BLASPHEMIA.
DENUNCIAR obra nueva, desto vease abaxo en la palabra LABOR.
DENUNCIADOR, quando caya en pena por no se probar el delicto que denuncio, e quando no, ley 27. titulo 1. partida 7.
E quales delictos puede el Rey escarmentar, aunque no aya acusador, ni denunciador, ley 28. tit. 1. part. 7.
DEPORTADO, si fuere el padre pierde el poder que tiene en sus hijos, y no puede hazer testamento, ley 2. titulo 18. partida 4.
E quales Juezes puedan dar la sentencia de deportacion, ley 5. titulo 18. partida 4.
DEPOSITARIO, quando se dira propiamente, e si passara en el el señorio de la cosa depositada, e quando si, e quien lo pueda ser, e quando sea obligado el depositario a bolver la cosa; e qual culpa le escuse, e qual no, e quando no la levissima culpa, leyes 1. 2. y 3. titulo 3. partida 5.
Depositario, no es obligado a bolver la cosa depositada, ni la estimacion, quando se murio, o perdio por caso fortuito, e quando aun entonces si, alli ley 4.
E quien pueda demandar al depositario la cosa que en el fue depositada, e quando, e a quien deve ser tornada, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 5.
Depositario, si podra retener el deposito en nombre de prenda de la deuda, que el que hizo el deposito le devia, ley 5. titulo 3. partida 5.
Depositario, por que razones no sea obligado a bolver la cosa que recibio en deposito a el mesmo que se la dio, ni a sus herederos, ley 6. titulo 3. partida 5.
E la Iglesia, o lugar religioso, que se hizo depositaria de de algo, como deva restituir el deposito; e que si lo recibio el Perlado, o Cabildo, alli ley 7.
Depositario, como deva tornar la cosa que le depositaron con cuyta, y gran necessidad, o en otra manera qualquiera, ley 8. titulo 3. partida 5.
E que pena deva aver el depositario, si no torna, e buelve la cosa que le depositaron, si le fuere probado que se la dieron, alli.
Depositario, deve tornar el deposito con los frutos que ovo de alli, ansi los que huvo, como los que pudo aver despues que la pidio el que la deposito en el; e lo mesmo deven hazer sus herederos, ley 5. en el fin, y ley 8. titulo 3. partida 5.
E el heredero del depositario, si sera obligado a tornar el deposito hecho en el difuncto antes que las otras deudas, e quando no, ley 9. titulo 3. partida 5.
Depositario, si por razon de la cosa que le fue ansi depositada, hiziere algunas despensas, si la podra retener en si hasta que las cobre, ley 10. titulo 3. partida 5.
E si el siervo que fue depositado en alguno le hurtare algo, como se obligue a se lo pagar el señor del siervo, que se la dio en deposito, si no le aviso de la tacha, dicha ley 10.
Depositario siendo uno de alguna cosa, primero la deve restituir a cuya es, que pague otras deudas qualesquiera que sean, ley 12. titulo 14. partida 5.
Depositario que tiene la cosa en deposito, si se la hurtan, si podra el intentar accion contra el ladron; e cuya sera la pena en que el ladron fuere condenado, ley 12. titulo 14. partida 5.
Depositario que fue de una cosa, siempre se presume tenerla en deposito, ley 10. titulo 14. partida 3.
DEPOSITAR, como deva el deudor la deuda que quiere pagar, si el acreedor no la quiere recebir, e quando, e en que lugar, ley 8. titulo 14. partida 5.
Depositada siendo alguna cosa en manos de alguno, primeramente la deve pagar, que otra qualquier deuda, ley 21. titulo 14. partida 5.
Depositando uno alguna cosa en manos de otro, no puede este que ansi la recibio, pedir compensacion, aunque le deva algo el dueño de la cosa, alli ley 27.
DEPOSITO, e si fuere depositada alguna cosa en poder de alguno, es obligado a la bolver, si no fuere en ciertos casos, ley 5. titulo 14. partida 5.
Deposito poniendo uno en poder de otro, de dineros, o de otra cosa, de que forma se deva hazer la Escriptura sobre esto, ley 72. titulo 18. partida 3. y desto vease arriba en la palabra CONDESIJO.
Deposito, quanto tiempo puede durar, ley 2. titulo 9. partida 3.
Depositar, quando se deve la cosa litigiosa, ley 1. tit. 9. partida 3.
DERECHO natural, qual sea, e qual sea derecho de las gentes, ley 2. titulo 1. partida 1.
Derecho que deve ser guardado por honestidad de la Iglesia, que en latin se llama: Publicæ honestatis justitia, embarga el casamiento que no se haga, y deshaze el ansi hecho, ley 17. titulo 2. partida 4.
Derechos, quales los tengan los Señores en los bienes de los aforrados, e quando, ley 10. tit. 22. partida 4.
E por que razones pierda el Señor el derecho que tiene en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Derechos, quales devan aver los Clerigos, si su parrochiano muriere sin testamento, ley 6. tit. 13. part. 1.
Derechos que el Rey deve aver de lo que se gana en la guerra hecha por tierra, vease todo el titulo 26. partida 2. y si se haze por Mar, alli ley 29.
Derechos de los Escrivanos de la Casa del Rey, e de los otros de las Ciudades por las cartas que hazen, quales sean, leyes 13. y 15. titulo 19. partida 3.
Derechos de los Selladores de la Chancilleria del Rey, y los otros, quales devan ser, ley 5. tit. 20. part. 3.
DERRIBAR se deven los edificios antiguos, si estan hechos, y embargan el uso comunal, ley 8. titulo 28. partida 3.
Derribar se deven, e como los edificios que estan para se caer, si el señor no los quiere reparar; e lo mesmo es en las canales, o aguas, que hazen daño a los vezinos, leyes 10. 11. 12. y 13. tit. 32. part. 3.
E quando, aunque un edificio haga a otro daño, no se pueda pedir que se derribe, o deshaga, alli ley 14.
Derribar se deve la obra, que se hiziesse en daño de alguna heredad, aunque esta heredad, o la en que se hizo, despues fuesse enagenada, ley 16. tit. 32. part. 3.
Derribar puede la casa de su vezino, el que ve que se enciende, y teme llegue el fuego a la suya, ley 12. titulo 15. partida 7.
DESACUERDO, que cosa sea, e que males vengan del, e de la pena de los que meten desacuerdo entre la gente de la guerra, ley 4. titulo 28. partida 2.
Desacuerdo viene muy ayna, quando muchas personas estan juntas, ley 17. titulo 22. partida 3.
DESAFIAR, o desafiamiento, que cosa era, e a que tenia pro, e quien lo podia hazer, e quien no, e por que razones le podia hazer, e en que manera, e quando, e ante quien, e en que lugar, e dentro de que plazo se avia de començar, leyes 1. 2. y 3. titulo 11. part. 7.
DESAMPARAR al Rey en el campo quando esta con su hueste, que pena merezca el que tal haze, ley 7. en el fin, titulo 19. y ley 3. titulo 28. part. 2. y mejor la ley 9. al fin, titulo 19. partida 2.
Desamparando uno alguna cosa, como el que la toma gane el señorio della, ley 49. titulo. 28. partida 3. e quando no, dicha ley 49.
E que si la cosa desamparada es raiz, alli ley 50.
Desamparando la cosa el que la tiene arrendada, no por

esso pierde el señor la possessión que tiene en ella, ley 13. titulo 30. partida 3.
Desamparar los bienes quando devan los deudores, quando no tienen de que pagar, e quales, e quando, e en que manera, e ante quien, ley 1. tit. 15. part. 5.
E quando los deudores desamparan sus bienes, quales deudas devan primeramente ser pagadas, ley 2. titulo 15. partida 5.
E si despues de desamparados los bienes, antes que se vendan, los tornare a pedir el deudor, diziendo querer pagar a sus acreedores, devenle ser restituidos, dicha ley 2.
Desamparar no queriendo el deudor sus bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, alli ley 4.
E si antes que el deudor desamparare los bienes, pide plazo a sus acreedores para les pagar, e unos se lo conceden, e otros no, qual de esto deva valer, alli ley 5.
E que si uno de los acrreedores le quiere quitar algo de la deuda, y el otro no, qual razon deva ser admitida, ley 6. titulo 15. partida 5.
Desamparar, e si el deudor antes que desampare los bienes, los enagena engañosamente, que remedio se de a los acreedores, alli ley 7.
DESCOMULGAR es cosa espiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.
E quien pueda, e quien no, ley 7. titulo 9. partida 1.
Descomulgar no puede el Juez menor al mayor, e quando si, ley 7. titulo 9. partida 1.
Descomulgar puede uno, e el mesmo no puede en algunos casos absolver, e lo mesmo es por el contrario, ley 7. titulo 9. partida 1.
Descomulgar, en que casos no pueda el Obispo a sus subditos, ley 9. titulo 9. partida 1. e en que casos si, alli ley 10.
Descomulgar puede el Perlado por los pecados notorios, no por los ocultos, ley 10. en el fin, sobredicha.
Descomulgar, quando pueda el Perlado, sin que preceda monicion, alli ley 11.
Descomulgar puede el Papa a qualquiera persona, e en qualquier Obispado, ley 9. titulo 9. partida 1.
Descomulgar no pueden todos los Perlados, ni absolver en ciertos casos, ley 22. titulo 9. partida 1.
DESCOMULGADO por Descomunion menor, ha de rezar sus Horas el solo, e no con otros, e puede elegir con sus compañeros, empero no ser elegido, ley 6. titulo 9. partida 1.
Descomulgado de Descomunion menor, puede ser testigo, Procurador, e Abogado, lo qual no haze el descomulgado de Descomunion mayor, ley 6. tit. 9. part. 1.
Descomulgado, si no guarda la Descomunion, que pena deva aver, ley 31. titulo 9. partida 1. e que sea en el Clerigo, alli.
Descomulgado estando uno un año, en que pena caya, ley 32. alli.
Descomulgado no es el que, aunque lo este, empero no lo sabe; ni es irregular, aunque celebre, si es Clerigo, ley 21. titulo 9. partida 1.
Descomulgado no puede pedir, que le den las rentas de sus Beneficios de aquel tiempo que estuvo descomulgado, ley 31. titulo 9. partida 1.
Descomulgados, como devan ser absueltos, ley 26. titulo 9. partida 1.
E como si lo fueren de Descomunion solemne, que se dize Anathema, leyes 27. y 28.
Descomulgado, tantas vezes se deve absolver, quantas fue descomulgado, alli ley 29.
Descomulgados, si entraren en la Iglesia, que deva hazer el Clerigo, ley 35. alli.
Descomulgado no es el que ignorantemente se acompaña con los descomulgados, alli ley 34.
Descomulgado no puede alcançar ningun rescripto, ley 38. titulo 18. partida 3.
Descomulgados por Descomunion menor, que cosas le sean vedadas, e quales no, ley 36. tit. 9. part. 1.
Descomulgados son solamente por el hecho, los que passan armas, o dan consejo, o en alguna manera ayudan a los enemigos de la Fe, ley 4. tit. 21. part. 4.
DESCOMUNION primera, quanto a los hombres, qual fue en el mundo, Proemio, tit. 9. partida 1.
Descomunion, que quiera dezir, e por que ha este nombre, e quantas maneras son de ella, e por que causas cae el hombre en Descomunion por el hecho, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 1.
Descomunion no ha lugar, aunque a uno hiera un Clerigo en catorce casos, ley 3. titulo 9. partida 1.
Descomunion mayor cae en el hombre por su hecho luego en 16. casos, ley 2. titulo 9. partida 1.
Descomunion menor, qual sea, e en que difiera de la mayor, e quantas maneras son della, ley 5. titulo 9. partida 1.
Descomunion solemne, quien la pueda poner, e en que manera se ponga, e a quien pertenezca, alli ley 13.
Descomunion, en quantas maneras es injusta, e de la pena del que descomulga injustamente, ley 20. titulo 9. partida 1.
Descomunion no deve ser menospreciada, e por que razon, alli ley 21.
Descomunion, en quantos casos no vale, ley 30. tit. 9. partida 1.
Descomunion siempre liga, aunque el descomulgado apele, si no se absuelve, ley 21. tit. 9. partida 1.
DESCUBRIR los pecados confessados los Clerigos quanto mal sea, e de la pena que por esto devan aver, ley 35. titulo 4. partida 1.
Descubrir los secretos del Rey es gran maldad, e de la pena de los que tal hazen, ley 5. titulo 9. partida 2.
DESEMPEñAR la cosa que el testador tenia empenada, e la mando a alguno, quien sea obligado, e quando el mismo legatario, ley 11. titulo 9. partida 6.
DESESPERAR, e si el acusado de algun delicto se desespera, si se acabara la acusacion, o si despues de muerto pueda la acusacion, y causa ir adelante, ley 24. titulo 1. part. 7. y la ley 1. titulo 27. partida 7.
E nunca Dios perdona el pecado de la desesperacion, e que cosa sea, e en quantas maneras se caya en el, e quando, e de la pena de los desesperados, e de sus bienes; e de los assasinos, e de su pena, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 7.
DEGRADAR, e en que casos se devan los Clerigos, ley 60. titulo 6. partida 1.
DESHEREDAR si podra el padre a su hija, si ella no se quiere casar con el marido que el le da, siendo cosa conveniente, ley 10. titulo 1. partida 4.
Desheredar si podra el padre a su hijo varon, si se casa contra su voluntad, ley 11. en el fin, titulo 1. part. 4. y alli ley 10.
Desheredar no puede el padre a su hijo menor de diez años y medio por ninguna causa, ley 6. titulo 5. y ley 2. titulo 7. partida 6.
Desheredar, e desheredamiento, que cosa sea, e como se haga, e quien lo pueda hazer, e a quien lo pueda hazer, e a quien; e que si el testamento en que esta la exheredacion, se annula por alguna causa, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 6.
Desheredar puede uno a sus parientes con razon, o sin ella, e instituir al que quisiere, ni es obligado a hazer mencion dellos, dicha ley 2.
Desheredar, en que manera deva el testador, e por que nombres, o señales demonstrar el desheredado; e que si le deshereda de una cosa sola, e no en toda la heredad, alli ley 3.
Desheredar, por que razones pueda el padre, o el abuelo, o la madre desheredar a su hijo, a los que descienden dellos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. partida 6.
E quien deva probar estas causas ser justas, e si les deshereda por muchas, basta que se prueve la una, alli ley 8.
Desheredado siendo el hijo en el principio, o en el fin del testamento, si sera visto ser desheredado de todos los grados, ley 9. titulo 7. partida 6.
Desheredar, quando podra el hijo a su padre, o el herma-

mano a su hermano, e por que causas, e en que manera, e quando no, leyes 11. y 12. titulo 7. part. 6.
Desheredados del testador, por que razones no pueden intentar querella contra el testamento en que fueron desheredados, ley 4. titulo 8. partida 6.
DESHONRRA, la mayor que se puede hazer al Rey, o a otro qualquiera, es echarse con su propia muger, ley 1. titulo 14. partida 2.
Deshonrra se haze al que hurtan alguna cosa, ley 1. titulo 17. partida 2.
Deshonrra siempre queda en el linage, aunque se de la pena a uno solamente del, ley 6. tit. 23. partida 3.
Deshonrra, que cosa sea, e quantas maneras son della, ley 1. y todo el titulo 9. partida 7.
Y desto vease en la palabra INJURIA.
DESNATURALIZARSE no puede uno sin justa causa, e quando; e que si algun Castillo ganare despues de desnaturalizado, ley 32. tit. 18. partida 2.
Desnaturalizarse puede uno de alguna tierra por algunas causas, e razones, ley 5. titulo 24. partida 4.
DESPARTIR a los que riñen en la Corte, o Casa del Rey, son obligados todos los hombres, e por que, ley 3. titulo 16. partida 2.
DESPEñAR no deven los Juezes mandar a nadie por pena, ley 6. en el fin, tit. 31. part. 7. ni sacar los ojos, ni marcar con fuego, ni cortar las narizes, alli ley 6.
DESPENSAS que hazen los vivos por los muertos, quales deven cobrar, e quales no; e que despensas se devan hazer, e quales no, ley 12. tit. 13. part. 1.
Despensas, por que razones devan ser sacadas primero que se de el diezmo, ley 16. titulo 20. partida 1.
Despensas que haze el posseedor de mala fe, puedelas muy bien sacar, ley 39. en el fin, titulo 28. partida 3.
E quando, e quales no, alli ley 42.
Despensas que hizo el posseedor de buena fe en la cosa que compro, y fue vencido en Juizio, como las deva cobrar, ley 41. titulo 28. partida 3.
Despensas que uno hizo en casa, o heredad agena, como las pueda cobrar, e quales no pueda, ley 44. tit. 28. partida 3.
Despensas hechas por el posseedor de mala fe, si son necessarias develas cobrar, y antes desto no deve entregar la cosa que possee, dicha ley 44.
Despensas haziendo uno en alguna cosa comun, como las deva cobrar de los otros, que han señorio en la tal cosa, ley 26. titulo 32. partida 3.
Despensas, quales deva el marido sacar, quando restituye a su muger la dote por se partir el casamiento, e quando no, ley 32. titulo 11. partida 4.
Despensas que hizo uno en criar a otro, si le deven ser pagadas, o no, e quando si, ley 3. titulo 20. part. 4.
Despensas que hizieron algunos en criar algun hijo de otro, que le tomaron de la puerta de la Iglesia, si le deven ser restituidas por el padre quando pide a su hijo, ley 4. titulo 20. partida 4. y ley 35. titulo 14. part. 5.
Despensas, quales deva hazer el padre con el hijo que tiene en estudio e si el hijo saca algo prestado, quando lo deva pagar el padre, e quando, no, ley 6. titulo 1. partida 5.
Despensas hechas en la cosa emprestada, si el que la recibio ansi podra retener la tal cosa prestada hasta que se las paguen, e quando si, ley 9. titulo 2. partida 5.
Despensas hechas en la cosa depositada, si el que las hizo podra retener el deposito en si, hasta que se las paguen, ley 10. titulo 3. partida 5.
Despensas que hizo el comprador en la cosa comprada, devesela restituir el vendedor, quando el comprador le torna los fructos que cogio de la tal cosa, ley 38. titulo 5. partida 5.
Despensas haziendo el compañero por pro de la compaña, o curandose, si las podra cobrar, e quales si, ley 16. titulo 10. partida 5.
Despensas haziendo uno en cumplir el mandado de otro, quando las podra cobrar, e quando no, ley 25. titulo 12. partida 5.
Despensas que uno haze en cobrar la hazienda de otro que esta ausente, como le deven ser pagadas, e quales no, ley 26. titulo 12. partida 5. con las siguientes, y alli ley 33.
Despensas haziendo uno en cobrar, e aliñar las cosas de su huerfano, si despues le podra pedir que se las pague, ley 35. titulo 12. partida 5.
Despensas haciendo la madre, o abuela en criar sus hijos, o nietos, como las deven cobrar, e quando no, o si las hazen en grangear sus haziendas, alli ley 36.
E si sera lo mesmo en el padrastro, o en otro hombre, quando las hizo en adereçar, e aliñar las cosas de su entenado, o de otro estraño, teniendole en su poder, alli ley 37.
Despensas haziendo uno en la cosa que tiene empeñada, quando le deven ser pagadas; e que del que tiene la cosa con buena fe, ley 15. tit. 13. part. 5.
Despensas haziendo el acreedor en la cosa que tiene empeñada, develas cobrar antes que buelva la tal cosa a su dueño, e quales, alli ley 21.
Despensas hechas en la cosa que uno compro maliciosamente de algun deudor de otro, si le deven ser pagadas, e quales, ley 11. titulo 15. partida 5.
Despensas, quales pueda el heredero poner en el Inventario, e quales no, ley 8. tit. 6. part. 6.
Despensas que hizo el posseedor de alguna herencia, quales pueda sacar quando restituye la herencia; e quales, e quando no, ley 4. tit. 14. part. 6.
Despensas que el padre hizo con su hijo en el estudio, o en otro menester, quales, e quando le puedan, e devan ser contadas, ley 5. tit. 15. part. 6.
Despensas necessarias, utiles, y voluntarias, quales se digan, ley 10. en el fin, tit. 33. part. 7.
DESPENSEROS del Rey, quales devan ser entre si, e de su oficio, ley 13. tit. 9. part. 2.
Despenseros del Rey, quales devan ser, ley 13. titulo 9. partida 2.
Despenseros del Rey, que devan hazer, alli ley 13.
DESPOJADOS, comen pueden demandar en Juizio la cosa forçada al forçador, o a otro alguno que la tuviesse, ley 30. tit. 2. part. 3.
DESPOSADOS por palabras de presente, qualquiera de ellos se puede entrar libremente en Religion, ley 13. titulo 7. partida 1.
Desposados siendo algunos, si no quisieren casarse, quien, e quando, e en que manera devan ser compelidos a se casar, ley 7. tit. 1. part. 4.
Desposados con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual desposorio de los dos deva valer, ley 9. titulo 1. partida 4.
Desposados, que edad han de tener a lo menos, ley 6. titulo 1. part. 4.
Desposados, quien puede apremiarles a que cumplan el casamiento, ley 7. tit. 1. part. 4.
Desposados dos con una muger, o al contrario, qual desposorio sera valido, ley 9. tit. 1. part. 3.
Desposados, si podran entrar en Religion antes que se junten, ley 13. tit. 7. part. 1.
Desposarse no se puede encubiertamente, ley 3. titulo 3. partida 4.
Desposar, quando los padres no pueden a las hijas, ley 10. titulo 1. partida 4.
DESPOSORIO es la primera postura que los hombres hazen, e ponen entre si por razon de los casamientos, e que cosa sea, e donde tomo este nombre, vease el Proem. y la ley 1. tit. 1. part. 4.
Desposorio, e quantas maneras sean del, e como deven ser hechos, ley 2. titulo 1. partida 4.
Desposorios que se hazen por palabras de presente, por que razones se llamen desposajas solamente, e no casamiento, alli leyes 2. y 3. en el fin.
Desposorio puedese hazer, aunque no estuviessen delante los que se desposan, e quando, dicha ley 1. titulo 1. part. 4. pero en la estipulacion no es ansi, alli.
Desposorio hecho por palabras de presente, es tan valede-

dero, como en el que fue hecho tambien por ayuntamiento carnal, e en que difieran, ley 4. titulo 1. partida 4.
E de que edad devan ser los que se desposan, para que valga, e tenga nombre de casamiento, e no de desposajas, ley 6. titulo 1. partida 4.
Desposorios, por quantas razones se pueden embargar que no se cumplan, alli ley 8.
Desposorios hechos por palabras de futuro sin juramento, si se desharan por otros semejantes jurados, dicha ley 8. en el medio.
Desposorios hechos de un hombre con dos mugeres, o una muger con dos hombres, qual, e como valga, alli ley 9.
Desposorio no se puede hazer, si no estando los desposados presentes; e que si el padre promete, jura de dar alguna hija suya por muger, y ella no quiere, como la podra compeler a ello, e en que manera, ley 10. titulo 1. partida 4.
E si podra entonces el padre desheredalla, siendo el marido que le dava bueno, alli.
E si sera lo mesmo en el hijo varon que se casa contra la voluntad de su padre, ley 11. en el fin, con la ley 10. alli.
Desposorio siendo hecha por alguno, que tomara una de las hijas de otro, en cuya escogencia deva ser el tomar, o darle alguna dellas, dicha ley 11.
E que cuñadez nazca del desposorio, lo qual baste para embargar, e impedir el casamiento, e quando, ley 12. titulo 1. partida 4.
Desposorio bien se puede hazer en dias feriados, e en los quales las velaciones son impedidas, ley 18. titulo 2. partida 4.
Desposorio no se deve hazer a hurto, ni clandestinamente, e de la pena de los que ansi se casaren, ley 3. tit. 3. partida 4.
Desposorio hecho por palabras de futuro, es el principio del casamiento: pero el de presente es matrimonio, ley 5. titulo 10. partida 4.
Desposorios con palabras de presente, como se hazen, ley 3. titulo 1. partida 4.
Desposorios, por quales condiciones se dilatan, ley 3. titulo 4. partida 4.
Desposorios, por que razones no pueden cumplirse, ley 8. titulo 1. partida 4.
DESTAJOS, e si un Maestro toma una obra a destajo, y la haze falsa, en que pena caya, e a que sea obligado, ley 16. titulo 8. partida 5.
Desterrados por sus yerros, pueden apelar despues que vinieren de lo cumplir, e en que manera, ley 11. en el fin, titulo 23. partida 3.
Desterrados perpetuamente, si podran hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 15. tit. 1. partida 6.
Desterrados a tiempo cierto, o perpetuamente, si quebrantan el destierro, en que pena cayan, ley 10. titulo 31. partida 7.
DESTERRAMIENTO perpetuo se llama muerte civil, e qual sea, e como por el pierda el padre el poder que tiene sobre sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
E por qual desterramiento no pierde el poder, alli ley 3.
DEUDA que un Clerigo deva a otro, no impide que el tal deudor se pueda ordenar de Ordenes mayores, ley 23. titulo 6. partida 1.
Deuda, por ella no deve ser detenido ningun muerto que no se entierre, ley 15. titulo 13. partida 1.
Deuda deviendo uno a otro, si alcança Privilegio del Rey para que no sea obligado a responder sobre ella, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. titulo 18. partida 3.
Deuda que deven a uno, si este la vendiere a otro, de que forma se deva hazer la carta, y Escriptura sobre esto, ley 54. titulo 18. partida 3.
E en que manera se haga la carta de quitacion de deuda, que uno haze a otro, ley 81. titulo 18. partida 3.
Deuda, si la podra uno prescrivir, que la no pague por 30. años, e quando, ley 22. titulo 29. partida 3.
E puedese dar la dote en la deuda que le deven a la muger, leyes 15. titulo 11. partida 4.
Deuda que hiziere el hijo, que no sea hecha por mandado, ni a provecho de su padre, no es el padre obligado a lo pagar, ley 2. titulo 19. partida 4.
E la cosa emprestada no puede ser retenida por la deuda que el que la empresto devia a el que la recibio; e quando si, ley 9. titulo 2. partida 5.
Deuda que se deve al depositario, no deve ser pagada del deposito que se hizo de la cosa en su poder, ley 5. titulo 3. partida 5.
Deudas que el defuncto deve, si deven antes ser pagadas que el deposito sea buelto, o no, e quando, e en que casos, ley 9. titulo 3. partida 5.
Deudas haziendo uno de los compañeros en pro de la compañia, si las podra cobrar, e quales si, ley 16. titulo 10. partida 5.
Deuda, primeramente deve ser demandada al principal, que no a el fiador, e quando no, ley 9. tit. 12. part. 5.
Deuda, como deve ser demandada, quando dos, o mas salieron por fiadores de alguno, obligandose in solidum, e como principales, alli ley 10.
E si el fiador pago la deuda toda, como, e a quien pueda despues pedir, alli leyes 11. y 12.
Deuda pagando uno a otro, que para esto no tiene mandado del acreedor, si el deudor se librara, e quando, ley 32. titulo 12. partida 5.
Deuda que deviere uno a otro, bien se puede dar en peños, e puedela cobrar aquel a quien se dio, ley 2. en el fin, titulo 13. partida 5.
Deuda, qual se deva pagar primeramente, leyes 27. 28. y 29. con otras nueve, alli, titulo 13. partida 5.
Deuda, luego que es pagada, si desata la obligacion que avia a la prenda que por ella era dada, alli ley 38.
Deuda siendo pagada al acreedor por el menor de veinte y cinco años, o por el mayor que estuvo legitimamente impedido, deven estos tales cobrar su prenda, aunque al principio aya entre ellos sido hecho pacto, que si no pagaren a cierto dia, que el acreedor pueda vender la prenda, ley 47. titulo 13. partida 5.
Deuda, devese pagar al plazo que fue puesto al principio; e que si el acreedor no la quiere recibir, e que si despues se pierden los dineros, ley 8. titulo 14. partida 5.
Deuda deviendo dar uno a otro, en que casos no sea obligado a se la pagar, ley 40. titulo 13. y ley 9. tit. 14. partida 5.
Deudas muchas deviendo uno a otro, si simplemente le paga algo, qual deuda sea visto pagalle, ley 10. titulo 14. partida 5.
Deuda, en que manera se deva pagar, e quando, e a quienes, quando son muchos acreedores, e ellas son todas de una naturaleza, e no fue dada prenda, alli ley 11.
Deuda, quando no se deva pagar al plazo prometido, si huvo revocacion; e qual pueda ser esta, e de su efecto, ley 15. con las siguientes, alli.
Deudas, quales se puedan compensar unas con otras, e quando, e en que manera se deva, e pueda hazer la compensacion, alli leyes 20. y 21
Deuda siendo pagada por yerro, o como no deve, como deva ser revocada, e deshecha, ley 28. tit. 14. part. 5.
E quando alguno revoca la paga que pago como pagada por yerro, si el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Deuda pagando alguno a sabiendas, aunque sabia no la dever, si despues la quisiere revocar, si sera a esto admitido; e que si la haze estando en duda si la deve, o no, alli ley 30.
Deuda pagando uno siendo condenado por el Juez, quando la deva repetir; e que si fuere absuelto, y despues paga de su valuntad, alli ley 33.
Deudas del difunto pagando el heredero, si despues pareciere que no es legitimo heredero, a quien deve demandar le torne lo que ansi pago, alli leyes 36. y 42.
Deuda pagando uno a otro que no la deviesse, devesela res-

restituir con todos sus frutos, e quando, e en que manera, alli ley 37.
E si el que deve una de dos cosas, las paga ambas, qual dellas podra despues cobrar, e repetir, alli ley 39.
Deudas deviendo unos, si no tienen de que pagar, como, e quando, e quales, ante quien deven renunciar sus bienes, leyes 1. y 2. titulo 15. partida 5.
Deudas, quales devan ser primeramente pagadas, quando el deudor desampara sus bienes, alli ley 2.
E que fuerça aya el desamparamiento hecho por el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.
E si por tal desamparamiento se libraran los fiadores que dio el tal deudor, dicha ley 3. al fin.
E que si uno de los acreedores quiere quitar parte de la deuda al deudor, e otros no, qual razon deva ser admitida, ley 6. tiulo 5. partida 5.
Deuda personal, qual se diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. partida 5.
Deuda deviendo el testador a su heredero, si el accepto la herencia, que derecho aya a ella, ley 8. titulo 6. partida 6.
Deudas del testador, quando sea obligado a las pagar el heredero de sus propios dineros, ley 10. tit. 6. part. 6.
E si el Fisco succede en algunos bienes por ser el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas del testador, ley 16. titulo 7. partida 6.
Deuda deviendo uno a otro, si este a quien la deve, tiene de ella Escriptura, y esta la manda en su testamento a alguno, si por esto sera visto mandalle la deuda, ley 47. titulo 9. partida 6.
Deudas haziendo el hijo por mandado de su padre, deven ser pagadas comunalmente de los bienes del testador, ley 6. titulo 15. partida 6.
Deudas hechas por el Moro mensajero en tierra de Christianos, puede ser convenido por ellas, e quando, ley 9. titulo 25. partida 7.
DEUDO, e qual deudo nazca entre los criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20. partida 4.
Deudo que han los hombres con los señores por razon de naturaleza, qual sea, e que quiera dezir naturaleza; e en que difieran natura, y naturaleza, en el Proemio, y la ley 1. titulo 24. partida 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con aquellos cuyos son, e con Dios, ley 3. titulo. 24. partida 4.
Deudo, qual le ayan los naturales con sus Señores, e con la tierra en que viven, e como deve ser guardada la naturaleza entre ellos, alli ley 4.
Deuda de natura es, el vivir uno adonde la ha, e por que razones se pueda desnaturalizar uno de su tierra, ley 3. titulo 24. partida 4.
Deudo de vassallage, qual sea, e es muy grande, y muy fuerte, Proemio, y ley 1. titulo 25. partida 4.
Deudo, qual sea el que ay entre los vassallos, e sus Señores, e a que por el tal deudo el uno, y el otro esten obligados, ley 6. titulo 25. partida 4.
Deudo de amistad, qual se llama, y por que se llama ansi, y de la amistad, vease el Proem. y por todo el titulo 27. partida 4.
DEUDOR, ¶ si su acreedor le librare, no haziendo el tal libramiento mencion de sus herederos, si se dira avellos tambien librado a ellos, ley 11. titulo 14. part. 3.
Deudor, si alcança privilegio del Rey para que no sea obligado a responder sobre deuda que deva, o le dilata el plazo de la paga, quando valga, leyes 32. y 33. tit. 18. partida 3.
E si este deudor esta entonces obligado a dar fiador al acreedor, si el se lo pidiere, que le pagara al tiempo prolongado, dicha ley 33.
Deudor, si no apelasse de la sentencia contra el dada, puedelo hazer el acreedor; y que si apelare, y anduviere en el negocio maliciosamente, ley 4. titulo 23. partida 3.
Deudor, si podra prescrivir la deuda contra su acreedor, e por quanto tiempo, e como, ley 22. tit. 29. part. 3.
Deudor, si aviendo començado a prescrivir la deuda contra su acreedor, si despues le renovare el contracto, o diere fiadores, o pagare parte della, interrumpiesse por esto la prescripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Deudor, dentro de quanto tiempo sera obligado a pagar, e bolver lo que le emprestaron, e dieron, ley 8. titulo 1. partida 5.
Deudor de otro, quando, e en que manera se pueda defender por la excepcion de la pecunia no contada, ley 9. titulo 1. partida 5.
E quando no, vease alli.
Deudor siendo el señor de la cosa prestada de aquel que la recibio prestada por tal deuda, no deve ser retenida la tal cosa, e quando si, ley 9. titulo 2. partida 5.
Deudor de el Rey, si maliciosamente vendiere alguna cosa, si valdra la vendida, o no; e que si el comprador es desta malicia sabidor, ley 59. titulo 5. partida 5.
Deudor principal, primeramente deve ser convenido que no su fiador, e quando no, ley 9. tit. 12. partida 5.
Deudor, si su fiador pagare por el, como el fiador le pueda pedir a el, e quando, e en que manera, leyes 11. y 12. titulo 12. partida 5.
Deudor que paga a alguno la deuda no teniendo el poder para la recebir, si se librara, e quando, ley 32. titulo 12. partida 5.
Deudor, puede compeler a su acreedor, que tome en cuenta los fructos, que cogio, e gozo de la cosa que tenia empeñada, ley 2. titulo 13. partida 5.
Deudor no puede ser prendado por su acreedor sin mandado del Juez, e de la pena de el que le prendiere de otra manera, e quando si, ley 11. titulo 13. partida 5. y alli ley 14. titulo 14. partida 5.
Deudor, si maliciosamente hiziere que la cosa empeñada se pierda, como, e quando deva ser condenado, ley 19. en el fin, titulo 13. partida 5.
Deudor deve pagar a su acreedor las despensas que hizo con la cosa que tenia suya en prendas de la deuda, e quales no sea obligado a pagar, alli ley 21.
Deudor, primero deve pagar la deuda, que tenga derecho para demandar la cosa que empeño por ella al su acreedor, alli ley 38. con otras de aquel titulo.
Deudor si pagare a su acreedor, devele ser buelta la prenda; y que si el acreedor la avia empeñado, ley 35. titulo 13. partida 5.
Deudor, luego que paga la deuda, puede pedir la buelvan su prenda, e desatase la obligacion que a ella avia, alli ley 38.
Deudor, si se librara de la deuda por le aver su acreedor buelto la prenda, o rompido la carta de deudo que del tenia, alli ley 40.
Deudor, si estuvo legitimamente impedido, si entre tanto el acreedor vendiere la prenda, si le deve ser buelta, o no despues, ofreciendo el la deuda, ley 47. titulo 13. partida 5.
Deudor, que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende contra la forma, e en otra manera que le es permitido por las Leyes, alli ley 48.
Deudor no puede impedir al acreedor que no venda la prenda, dicha ley 48.
Deudor, que derecho aya en su prenda, quando el acreedor la vende engañosamente; e quando la podra cobrar del comprador, e como, ley 49. alli.
Deudor, a quien deve hazer la paga, e en que manera, ley 3. con otras, titulo 14. partida 5.
E que si la haze a algun menor, alli ley 4.
Deudor, si despues de serle prohibido que no pague alguno, aunque antes le era mandado, que si le paga, si se librara, o no, ley 6. titulo 14. partida 5.
Deudor, si se librara pagando al Procurador de su acreedor, e quando no; e que si este Procurador le hizo quitamiento de la deuda, quando valdria, o no, alli ley 7.
Deudor deve pagar la deuda al plazo que prometio, y no es necessario que se le pida antes por el acreedor, alli ley 8.
E que si el acreedor no quiere recibir la deuda, e que si los dineros despues se perdiessen, alli.

Deu-

Deudor, quando se libre de no pagar la deuda, si la cosa que ha de darse, muerte, o si le dieron la jura sobre la deuda, o la carta de obligacion que contra el tenia el acreedor la rompio, ley 9. titulo 14. partida 5.
Deudor, si deve muchas deudas a su acreedor, si le paga simplemente alguna cosa, qual de las deudas sera visto pagalle, ley 10. titulo 14. partida 5.
Deudor que tiene muchos acreedores, a quien deva pagar primero, quando las deudas son de la misma naturaleza, ley 11. titulo 14. partida 5.
Deudores, si tuvieren alguna cosa agena los acreedores que son entregados en sus bienes, devenla bolver al verdadero señor, dicha ley 11. en el fin.
Deudor esta obligado a pagar primero lo que le dieron en guarda, que no otros deudos algunos, por antiguos que sean, ley 12. titulo 14. partida 5.
Deudor, si hiziere renovacion de la deuda, de que efecto sea, e quando valdra, o no; e en que manera se pueda hazer, ley 15. con las siguientes, alli.
Deudor, quando puede pedir se compense una deuda con otra, e quando, e en que manera esto aya lugar, leyes 20. y 21. titulo 14. partida 5.
Deudor pagando la deuda dos vezes, o por otro yerro, como se deva revocar, e no valga la tal paga, ley 28. alli.
Deudor creyendo ser una de otro, si no lo siendo le paga, si lo podra despues cobrar; e que si paga a sabiendas, ley 36. titulo 14. partida 5.
Deudor, si revoca la paga que hizo por la aver hecho por yerro, si el otro lo niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Deudor, si siendo por el Juez condenado a que pague, paga, quando podra repetir lo que pago; e que si siendo absuleto paga, ley 33. titulo 14. partida 5.
Deudor, si pago la deuda a quien no la devia, puedele pedir se la buelva, con todos sus frutos, e quando, alli ley 37.
Deudor siendo uno de una de dos cosas, si las paga ambas, qual de ellas podra pedir despues le sea buelta, ley 39. titulo 14. partida 5.
Deudor, si prometiere de hazer alguna cosa porque el acreedor le libre de la primera obligacion, si despues no la cumple, puede el acreedor hazerle cumplir lo uno, o lo otro, qual el mas quisiere, alli ley 41.
Deudores, quales, e quando, e en que manera puedan desamparar sus bienes, e ante quien lo devan hazer, ley 1. titulo 15. partida 5.
E quales deudas devan primeramente ser pagadas, ley 2. alli.
Deudor, si despues de hecha cesion de bienes, antes que se vendan, los pide, y dize querer satisfacer a sus acreedores, deve ser admitido, dicha ley 2.
E que fuerça aya el desamparamiento que el deudor haze de sus bienes, quando no puede pagar, alli ley 3.
E si por tal desamparamiento se libran los fiadores, alli en el fin.
Deudor que no quiere hazer cesion de bienes, no pudiendo pagar, que pena deva aver, ley 4. titulo 15. partida 5.
Deudor, si pidiere plazo a sus acreedores para les pagar, si unos se lo conceden, e otros no, qual desto deva valer, alli ley 5.
Deudor, si maliciosamente enagena sus bienes en fraude de sus acreedores, que remedio se les de a ellos, e quando e en que manera, alli ley 7.
Deudor personal, qual se diga, ley 7. titulo 15. y ley 11. titulo 14. partida 5.
Deudor, si al tiempo de su muerte hiziere alguna donacion, no valdra si pareciere ser hecha en fraude de sus acreedores, dicha ley 7.
E que si diere alguna parte de sus bienes en dote a alguna persona, dicha ley 7.
Deudor, antes que se haga entrega en sus bienes, si pagare a uno de sus acreedores, no puede este ser compellido a que torne lo que ansi recibio; e que si la pagasse despues de hecha cesion de bienes, alli ley 9.
Deudor si huyere, puede el acreedor por su propia autoridad prender; e quando no, e que derecho aya entonces en sus bienes, mayor que los demas acreedores, ley 10. titulo 15. partida 5.
Deudor, si maliciosamente enagenare sus bienes; no vale la tal enagenacion, e como deva ser tornada la cosa ansi enagenada, con todos sus fructos; y que de las despensas hechas en la cosa, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.
E como deven ser revocados los quitamientos que los hombres hazen a sus deudores maliciosamente, alli ley 12.
Deudor siendo el testador del heredero, si el acepto la herencia, que derecho aya a la tal deuda, ley 8. tit. 6. partida 6.
Deudores de los huerfanos no pueden ser Guardadores, e quando si: ley 14. titulo 16. part. 6.
Deudores siendo unos de otros, si se murieren sin pagar, no por esso han de ser impedidos por los acreedores que no los entierren, ley 15. titulo 13. partida 1. y los acreedores no pueden pedir a los herederos, sino despues de nueve dias, ley 13. titulo 9. partida 7.
Deudor que quito por fuerça al acreedor la prenda que le avia dado, que pena deva aver por esto, ley 13. titulo 10. partida 7.
Deudor, si hurtare a su acreedor la prenda que le avia dado, en que manera deva ser convenido, e de su pena, ley 9. titulo 14. partida 7.
Deudor, qual se diga, ley 10. titulo 33. partida 7.
Deudor que se obliga a mas de lo que deve por engaño del acreedor, pierde este la deuda, ley 44. tit. 2. part. 3.
DEVISA, que quiera dezir, e que diferencia aya entre devisa, e solariego, e behetria, ley 3. tit. 25. part. 4.
DEZMEROS que cojan los diezmos, quien los deva poner, e quales, e de la pena que les deve ser puesta si lo hizieren mal, ley 10. titulo 20. partida 1.
DIAS feriados, en los quales no se puede poner demanda, en quantas maneras sean, e quales se digan dias feriados, leyes 33. y 34. titulo 2. partida 3.
E que si las partes concuerdan en que se ponga la demanda en los tales dias, dicha ley 34. en el fin, y en la ley 38.
E que cosas se puedan demandar en estos dias, alli leyes 35. y 38.
Dias feriados, como se devan contar en los terminos que se dan para apelar, o para seguir la apelacion, ley 24. titulo 23. partida 3.
Dias feriados, e en los que no se pueden hazer bodas, quales sean, ley 18. titulo 2. partida 4.
Dia cierto si fuere señalado entre el comprador, e vendedor de alguna cosa para que la tal cosa se vendiesse, guste, cuente, pese, o mida, si el comprador no tiene para aquel dia, cuyo sea aquel peligro que de alli adelante viniere a la cosa, ley 24. titulo 5. partida 5.
DIACONO, que cosa sea, e que quiera dezir, e que cosas pueda hazer, ley 10. titulo 6. partida 1.
DIDA de los Infantes, qual deva ser, ley 3. tit. 7. part. 2.
DIEZMO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. partida 1.
E por que se de mas de diez uno, que de ocho, o doze, vease el Proem. titulo 20. partida 1.
Diezmo, que cosa sea, e quantas maneras sean del, e quien lo deva dar, e de que cosas; e a quien, e en que manera, e como deve ser partido; e que bien, o mal venga, o no venga por no diezmar, ley 1. con las siguientes, titulo 20. partida 1.
Diezmo predial, o personal, qual sea, dizelo la ley 1. titulo 20. partida 1.
Diezmos, si los deven dar lor Judios, Moros, o Gafos, ley 6. e de que cosas no, alli.
Diezmo, de que cosas devan pagar los Clerigos, dicha ley 2. titulo 20. partida 1.
Diezmos, si los han de pagar las Ordenes, e de que cosas no, e quales Ordenes no, alli leyes 4. y 5.
Diezmo, a quien deva ser dado, alli ley 7.
E en que manera devan ser dados, alli ley 13.

Diezmos de los ganados, como devan ser repartidos entre las Eglesias, ley 9. alli.
Diezmo personal, en qual lugar deva ser dado; e que si ganaron algo mal ganado, alli leyes 11. y 12.
E adonde los Reyes den estos diezmos personales, leyes 3. y 11. titulo 20. partida 1.
Diezmo de lo que ganan las malas mugeres, no puede recibirse, ley 12. titulo 20. partida 1.
Diezmo si deve ser dado, sacadas primeramente las despensas, o no, alli ley 16.
Diezmos prediales, o personales, en que tiempo se devan pagar; e si se difiere la tal paga, a quien se acrezca la deterioracion, ley 17. titulo 20. partida 1.
Diezmo, de que cosas deva ser dado, o de lo mejor, o peor, alli ley 18.
Diezmos, en quantas maneras se devan partir, segun la costumbre de la tierra, e del galardon que da Dios a los que bien dezmaren, alli leyes 19. y 20.
Diezmo, el que estuviere mucho tiempo sin pagalle, o le diere menguado, que pena deva aver por ello, ley 25. titulo 20. partida 1.
Diezmos deven tomar los Clerigos, y no los legos, salvo en razones ciertas, leyes 22. y 23. tit. 20. part. 1.
Diezmos bien pueden ser redemidos por los Clerigos, ansi que por ellos los Clerigos que los reciben los den algo, e en que manera, alli dicha ley 23.
Diezmos de las cosas que se venden, a quien devan ser dados, ley 26. titulo 20. partida 1.
Diezmo, si sera obligado a lo pagar el usufructuario de alguna cosa, ley 22. titulo 31. partida 3.
Diezmos bien se pueden trocar, e cambiar con otras cosas, empero venderse no pueden, ley 2.tit. 6. part. 5.
Diezmo, de quantas cosas deve el hombre darle por razon de su persona, ley 3. titulo 20. partida 1.
Diezmos que no se pagan como se deve, causan muchos perjuizios, ley 21. titulo 20. partida 1.
Diezmo puede no pagarse por el lego, si tiene privilegio del Papa, alli ley 23.
Diezmos pueden recobrarse por los Clerigos de las Iglesias que tuvieren los legos, alli ley 24.
Diezmo de frutos, que sean vendidos antes de diezmarse, a quien deva pedirse, alli ley 26.
DIFINIDORES, quienes devan ser elegidos en los Capitulos Generales, e que quiera dezir Difinidor General, ley 17. en el fin, titulo 7. partida 1.
DIGNIDAD de los Clerigos, que tal sea, ley 62. tit. 6. partida 1.
Dignidad en Iglesia, ni honra seglar, no la pueden tener los hijos espurios ilegitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. titulo 15. partida 4.
Dignidades, si las alcançare algun hijo, si por ellas, e por quales saldra del poder de su padre, ley 7. titulo 18. partida 4. con las siguientes.
Dignidades bien se pueden trocar por otras Dignidades, pero no vale la venta que de ellas se hiziere, ley 2.titulo 6. partida 5.
Dignidades no las pueden tener, ni alcançar los infamados, ley 7. titulo 6. partida 7.
Dignidades no las pueden tener los Judios que viven entre los Christianos, e quales no, e por que, ley 3. titulo 24. partida 7.
Pero si se tornan Christianos, si, alli ley 6.
Dignidades, ni oficios publicos, no los pueden tener los Hereges despues que sean condenados, ley 4. tit. 26. partida 7.
Dignidad, al que la tiene, se le obliga a ordenar, y quando, ley 31. titulo 6. partida 1.
DILACION, vease abaxo en la palabra PLAZO.
DINERO, de esto vease abaxo en la palabra MONEDA.
DIOS es comienço, medio, e fin de todas las cosas: vease en el Proemio de las Partidas en el principio, y en el Proemio de la Partida segunda en el principio, y ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, que cosa sea, ningun seso de hombre lo puede enteramente saber, e de donde se conozcan mas principalmente su ser, e poder, ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios, e que debdo ayan los hombres con Dios, e por que razon, ley 3. titulo 24. partida 4.
Dios es Señor sobre todos, Prologo, partida 1.
Dios: devemos conocer a Dios, y por que razones, ley 1. titulo 2. partida 2.
Dios no castiga a los pecadores conforme merecen, antes les perdona como se arrepientan, alli ley 2.
Dios crio todas las cosas con numero, peso, y medida, alli ley 2.
Dios demanda los yerros que hazen los hombres hasta la tercera generacion, y les perdona sin fin, alli ley 2.
Dios deve ser temido, amado, y reverenciado sobre todas las cosas, ley 7. titulo 1. partida 1.
Dios: a Dios deve darse lo suyo, y al Rey su derecho, ley 53. titulo 6. partida 1.
Dios puede hazer cosas contra el orden natural, ley 67. titulo 4. partida 1.
Dios hizo de nada todas las cosas, alli ley 67.
DISCORDIA entre Juezes, qual juizio valdra, ley 18. titulo 22. partida 3.
DISFAMAMIENTO, vease de esto abaxo en la palabra INFAMAMIENTO.
DISPENSAR, quien pueda con los simoniacos, e en que casos puedan los Obispos dispensar con ellos, leyes 19. y 20. titulo 17. partida 1.
Dispensar, quien puede, y en que cosas, ley 5. titulo 5. partida 1.
Dispensa, que es, alli ley 63.
DIVISAS de los Cabdillos, quales sean, y quien puede trerlas, ley 12. titulo 23. partida 2.
Divisa, quotidianamente quien podia traerla, alli ley 15.
DIVISION de la herencia, que se haze entre los herederos, vease abaxo en la palabra PARTICION.
DIVORCIO, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e por que razon se pueda hazer el divorcio entre el varon, y la muger, leyes 1. y 2. titulo 10. part. 4.
E por que se llame divorcio el departimiento del casamiento, que se haze quando uno entra en Orden, o haze fornicio, mas que por otra cosa, ley 2. al fin.
Divorcio, como se deva hazer ipso jure, quando no puede durar el casamiento sin contumelia de Dios, e como se deva entonces hazer, alli ley 3.
Divorcio, aunque se haga entre marido, y muger, no por esso dexa de durar siempre el vinculo matrimonial: pero no es ansi en los divorcios que hazen los Infieles, ley 4. titulo 10. partida 4.
Divorcio siendo hecho por sentencia entre algunos, tornase a ajuntar el matrimonio, si el que acuso al otro hiziere adulterio, alli ley 6.
Divorcio, quien le pueda hazer, e dar en ello sentencia, e en que manera la deva dar; e si el pleyto desta natura deva ser metido en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.
Divorcio, luego que sea hecho, deve la dote ser entregada a la muger, o a sus herederos, e quando, ley 31. titulo 11. partida 4.
DOCTORES, como devan enseñar a los Estudiantes, e de sus salarios, e si los llevaran quando son enfermos; e si mueren, si sus herederos los llevaran por aquel año, leyes 2. 3. y 4. titulo 31. partida 2.
Doctores asalariados por cada año para algun oficio, si mueren antes que passe el año, si podran sus herederos pedir el salario entero de todo el año, ley 9. titulo 8. partida 5.
Doctores puedense escusar de las tutelas, y curadorias, ley 3. titulo 17. partida 6.
Doctores no deven ser puestos a question de tormento, ley 2. titulo 30. partida 7.
DOLO, vease la palabra ENGAñO.
DOMESTICOS, quales se digan, ley 6. tit. 33. part. 7.
DOMINIO, como se gana por tiempo, ley 1. titulo 29. partida 3.
Dominio de una cosa si uno disputasse, y le probasse; y otro disputasse la possession, se ha de estar a la prueva so-

ſobre la propiedad, ley 27. titulo 2. partida 3.
Dominio del que mezcla una coſa con otra, de quien ſea, ley 35. titulo 28. partida 3.
Dominio de la coſa vendida, ſi paſſa al comprador antes de pagar el precio, alli ley 46.
Dominio de una coſa alquilada, quando paſſa al que alquilo, alli ley 47.
Dominio de la coſa que un Rey echa, como ſe adquiera, alli ley 48.
Dominio de la coſa que es de nadie, ſe adquiere con la aprehenſion, alli ley 49.
DOMINGO, no le deve ayunar ningun Chriſtiano, e por que razon, ley 6. en el fin, titulo 23. partida 1.
DONACION que haze el Obiſpo de las coſas de ſu Igleſia, quales valgan, e quales no, e en que manera puedan valer; e que derecho ganan los Monaſterios en las donaciones que los Obiſpos hazen de las tales coſas, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 14. partida 1.
Donaciones que haze el Obiſpo de las coſas de ſu Igleſia ſin ſu Cabildo, quales valgan, e quales no; e que obre en ellas la buena, o mala fe, ley 8. tit. 14. part. 1.
Donacion haziendo uno a otro de alguna coſa, en que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 67. tit. 18. partida 3.
Donacion propter nuptias haziendo un marido a ſu muger, de que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 87. titulo 18. partida 3.
Donacion propter nuptias, qual ſe diga, e de ſus privilegios, e qual ſea oy en Eſpaña, e quando ſe deva hazer, e en que manera, ley 1. titulo 11. partida 4.
E quantas maneras aya della, alli ley 2.
Donacion que haze el eſpoſo a la eſpoſa, llamaſe ſponſalitia largitas; e de eſta, quando la gane, o no la eſpoſa, alli ley 3.
Donacion haziendo el marido a la muger, qual valga, e qual no, deſpues que el matrimonio es hecho, e como ſe devan deshazer, e por que razones valga la tal donacion; e de que coſas podria hazerſe donacion entre el marido, e la muger, aunque el matrimonio fueſſe acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.
Donacion haziendo el marido a la muger propter nuptias, deve dar la poſſeſsion de la coſa a ſu muger: pero deve ſiempre ſer en poder de ſu marido, para la governar, alli ley 7.
E por quales razones gane la muger la tal donacion propter nuptias, que el marido la hiziere, ley 23. tit. 11. partida 4.
Donacion propter nuptias, que el marido hizo a la muger, deve luego que el matrimonio fuere ſuelto, bolver al marido, ley 23. al fin.
Donacion, que coſa ſea, e quien la pueda hazer, e a quien, e de que coſas, e quien no la pueda hazer, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 5.
Donacion hecha a los locos, e furioſos, bien vale: pero no vale la que ellos hazen a otras perſona, dicha ley 1. en el fin, titulo 4. partida 5.
Donacion no puede hazer el Herege deſpues de ſentenciado, ni otras perſonas, que pone la ley 2. con las ſiguientes, titulo 4. partida 5. y la ley 4. titulo 26. partida 7.
Donacion hecha por alguno antes que cometieſſe algun gran delicto, vale, e no deve ſer revocada por el ſiguiente delicto, dicha ley 2. en el fin, tit. 4. part. 5.
Donacion que el padre haze al hijo, como deve valer; e quales hijos puedan hazer donaciones, e quales no, ley 3. titulo 4. pattida 5.
Donacion, en quantas maneras ſe pueda hazer, e de los efectos que ſe ſiguen en qualquiera manera que ſe haga, ley 4. titulo 4. partida 5.
Donacion, quando es hecha ſimplemente, e ſin condicion, quando aun en eſte caſo el que la haze, ni ſus herederos no ſean obligados a la cumplir, dicha ley 4.
Donacion ſub modo, ſe llama la que es hecha ſo alguna condicion, o ſo alguna poſtura; e en que manera valga, e quando, e concurriendo quales coſas para ello, alli leyes 5. y 6.
Donacion que es fecha a dia cierto, o a tiempo ſeñalado, quando valdra, e deſde quando; e ſi ganan la poſſeſsion de la coſa donada, luego que aquel tiempo ſe paſſa, alli ley 7.
Donacion haziendo uno a otro por razon de no tener hijos, como, e quando valdra deſpues que los han, ley 8. titulo 4. partida 5.
Donacion, en que manera la pueda hazer el que tiene hijos; e haſta qual quantia valdra, o no; dicha ley 8.
Donacion, haſta que quantia la pueda hazer uno de lo ſuyo, e de lo que mas hiziere, que no valga, e que ſea revocada, ley 9. titulo 4. partida 5.
Donacion pueden hazer los Reyes a los Privados, grande, o pequeña, ſin que intervenga Eſcritura; e lo meſmo pueden los Privados a el, dicha ley 9.
Donacion, en que caſos ſe pueda hazer, e valga, aunque no intervenga Eſcritura. e quando, e haſta que quantia valga, ſi ſe haze ſin Eſcritura, dicha ley 9.
Donacion haziendo el Rey a alguno de Villa, o Caſtillo, con todos ſus herederos que el avia en aquel lugar, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender, e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, dicha ley 9.
Donacion, ſi excediere de quinientos ducados, no vale, ſi no ſe inſinua, e mueſtra al Juez; e que ſi ſe haza a Igleſia, o Hoſpital, o a otras obras pias, dicha ley 9.
E qual deva ſer eſte Juez, delante de quien ſe deve inſinuar la donacion exceſsiva, ley 9. en el fin.
Donacion, por cauſa de muerte, queriendo hazer el hijo, que eſta en poder de ſu padre, como deva ſer hecha, ley 105. tit. 18. part. 3.
Donacion haziendo uno por cauſa de enfermedad, temiendoſe de la muerte, ſi valdra, o no; e por quantas maneras ſe pueda revocar, ley 11. tit. 4. part. 5.
Donacion por cauſa de enfermedad, e temiendoſe de la muerte, ſi la podra hazer el hijo que tiene padre; e como deva ſer hecha, e quando valga, dicha ley 11. al fin.
Donacion, por cauſa de muerte, puedela hazer qualquiera hombre que puede hazer teſtamento, e deve ſer hecha ante cinco teſtigos, ley 11. tit. 4. part. 5.
Donacion, como, e por que cauſas ſe pueda revocar, por cauſa de deſconocencia, o ingratitud; e qual deva ſer eſta ingratitud, para que por ella ſe pueda revocar la tal donacion: e ſi eſto meſmo podra hazer el heredero, ley 10. tit. 4. part. 5.
Donacion haziendo uno por premia que le hazen, o por miedo, o temor de la muerte, no vale, ley 11. en el fin, tit. 4. part. 5.
Donacion hecha por el Rey de coſa agena, o de coſa que el tenia comun con otro alguno, ſi valdra, e a que eſte el Rey obligado ſi la da, o vende, ley 53. titulo 5. partida 5.
Donacion hecha de algo por cauſa de piedad, o para que alguna muger ſe caſe, ſi la podra revocar, e quando el que la haze, ley 35. tit. 14. part. 5.
Donacion haziendo el deudor al tiempo de ſu muerte, no vale, ſi parece ſer hecha en fraude de ſus acreedores, ley 7. titulo 15. partida 5.
Donacion haziendo el teſtador de la coſa que avia mandado a alguno, ſi ſera viſto por eſto revocar la tal manda, ley 40. titulo 9. partida 6.
Donacion que el padre hizo a ſu hijo, ſi la ha el tal hijo de traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no, leyes 3. y 4. tit. 15. part. 6.
Donacion que haze el Rey, ſi es valida, y dura, ley 34. titulo 18. partida 3.
Donaciones que hazen los Reyes, y Señores, de quantas maneras ſean, alli ley 49.
DONATARIO, quando pierda la donacion por cauſa de deſconocencia, o ingratitud, e qual deva ſer eſta, ſi eſto perteneſcera a los herederos, ley 10. titulo 4. partida 5.

DONCELLAS que aſsiſten en Palacio,deven ſer muy guardadas, ley 2. titulo 14. partida 2.
DORMIR mucho no deven los que han de hazer algun gran hecho, ley 17. titulo 21. y leyes 18. 19. 21. 22. y 23. tit. 23. part. 2. ſon aluſivas a la vigilancia.
Dormir mucho, daña, ley 19. titulo 21. partida 2.
DOTE, e de que forma, e manera ſe haga la carta de dote, que la muger da a ſu marido,ley 86. tit. 18.part. 3.
Dote que la muger llevare a poder de ſu marido, no le puede nadie ganar por tiempo mientras el caſamiento dura, ley 8. titulo 29. part. 3. e quando ſi, alli.
Dote, ſi el marido lo deſgaſta, e pierde, malſabiendolo, e conſintiendolo la muger, aquel a cuyo poder viniere, puedelo preſcribir, dicha ley 8. al fin.
Dote, por que razon fue hallado,e conſtituido que ſe dieſſe; e que coſa ſea dote, e que donacion, e que arra, e en que tiempo ſe pueden hazer, veaſe en el Proemio, y en la ley 1. titulo 11. partida 4.
Dote es de muchas maneras, las quales cuenta la ley 2. titulo 11. partida 4. y alli qual ſe dira profecticia, e qual adventicia.
Dote que la muger da a ſu marido, es en poder del marido, e el ſuyo: pero no lo puede vender, ni enagenar, e quando ſi, ley 7. titulo 11. partida 4.
Dote, ſi fuere apreciada, bien puede el marido vendella, e hazer della lo que quiſiere: pero de otra manera no, ley 7. titulo 11. partida 4.
Dote, quien ſea obligado a la dar, e quales devan ſer apremiados a las dar quando caſaren las mugeres, e quales no; e en quantas maneras ſe puedan dar las dotes, leyes 8. 9. y 10. alli.
Dote puedeſe dar puramente, o debaxo de condicion, la qual exemplifica la ley 11. titulo 11. partida 4.
E los que dan las dotes, deven ſeñalar plazo para dallas, alli ley 12.
Dote prometida al tiempo de la muerte de la muger que la da, no vale: pero ſi la prometiere algun otro eſtraño, ſi, alli ley 12.
Dotes, quales ſe devan luego dar, ſin eſperar plazo alguno, alli ley 13.
Dote, de que coſas ſe pueda dar, alli ley 14.
E que ſera en el menor de 25. años, alli.
Dote puede dar la muger al marido de la deuda que le deve, ley 15. titulo 11. partida 4.
Dotes, quales deven ſer apreciadas quando las dieren; e ſi en el apreciamiento oviere engaño,quando deva ſer hecho, alli ley 16.
E de los bienes parafrenales que tiene la muger apartadamente, que no ſon dados en dote, quales ſean, e por que ſe llamen anſi, y otras coſas, ley 17. alli.
Dote ſiendo dado por alguna muger, ſi las coſas que anſi fueren dadas ſe mejoraren, o menoſcabaren, quien deve aver la mejoria, e pagar el daño, alli ley 18.
Agora ſe de el dote en coſas raizes, o muebles, o ſiervos, o en otra coſa qualquiera, como en ganados, alli leyes 19. 20. y 21.
Dote ſiendo vencida en Juizio, e dada ſentencia contra ella, a quien pertenezca el peligro della entonces, ley 22. titulo 11. partida 4.
Dote, por que razon la gane el marido para ſi, o ella la donacion, que el le hizo por razon del caſamiento, alli ley 23.
Dote ſiempre deve tornar a la muger, ſuelto el matrimonio, dicha ley 23. al fin.
E de los paños, e veſtidos que el marido diere a ſu muger, dicha ley 23. al fin.
E que coſas aya meneſter hazer el marido para poder ganar los frutos de la dote, que le dio ſu muger; e que ſi le dio ſiervos en dote, alli ley 25.
E como deven ſer partidos los fructos de la dote, quando el caſamiento ſe departe por Juizio, alli ley 26.
E ſi fuere alguna heredad dada en dote, cuyos devan ſer los arboles que ſe arrancan, e cortan en ella, ley 27. titulo 11. partida 4.
Dote ſi fuere entregada a los eſpoſos, ſi ellos ganaran los fructos de las coſas dadas en dote, e quando, alli ley 28.



Dote dando la muger al marido, ſi ſe la podra pedir, e demandar durante el matrimonio, e quando, e por quales razones, alli ley 29.
Dote a quien deva ſer entregada, ſi muriere la muger que la dio, ley 30. titulo 11. partida 4.
E quando deva ſer entregada a los herederos de la muger, alli ley 31.
Dote, quando el marido le reſtituye por ſe deshazer el matrimonio, quales deſpenſas deva ſacar, o contar, ſi ſe hizieron; e quales, e quando no, alli ley 32.
Dote prometiendo de dar una muger a otro por ella, todos los bienes deſtos eſtan tacitamente obligados al ſaneamiento, ley 23. titulo 13. partida 5.
Dote de la muger del que tiene a cargo las Rentas del Rey, ſi ſera obligado haſta que eſte tal de buena cuenta, e haga lo que prometio, alli ley 25.
Dote deve ſer primeramente pagado a la muger, que ſe paguen otras deudas, aunque ſean antiguas, ley 29. titulo 13. partida 5. y alli ley 33.
E ſi uno ſe caſa dos veces, ſi ambas las mugeres ſon muertas, qual dote deve ſer primeramente pagado, dicha ley 33.
Dote dando una muger a ſu marido, ſabiendo que por algun embargo no ſe puede caſar con el, ſi deshecho el matrimonio lo podra cobrar, o no, ley 50. tit. 14. partida 5.
E que ſi ambos lo ſabian, ſi lo que dieron en dote, y arras ſera de la Camara del Rey,e quando, alli ley 51.
Dote dando el deudor a alguna perſona, ſi valdra, o no; o ſi la podran los acreedores revocar, ley 7. titulo 15. partida 5.
Dote que el padre dio a ſu hija, ſi la deva traer a colacion, e particion con ſus hermanos, e quando no,ley 3. titulo 15. partida 6.
Dote recibiendo el padre por ſu hijo, no es obligado el hijo a le traer a colacion, e particion con ſus hermanos, ley 6. titulo 15. partida 6.
Dote, como le pierda la muger por el adulterio que haze; e quando, e como deſpues le pueda cobrar, ley 15. titulo 17. partida 7.
Dote pierde la muger caſada, quando ſe haze Judia, Mora, o Herege, ley 6. titulo 25. partida 7.
DUDAR, e el que duda eſta muy cerca de ſaber la verdad, ley 11. titulo 22. partida 3.
Dudas, quien las pueda declarar, e quales, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 33. partida 7. con otras que ſe ſiguen, alli.
E quales Juezes declaren las dudas que acaecen por las palabras de ſu ſentencia, e quales no, alli ley 3.
E que de las dudas que acaecen en los teſtamentos, alli ley 5.
DUELO, eſta Ley del duelo, que es, decidir las cauſas por batalla, eſta reprobada por la ley 8. en el fin, titulo 14. partida 3. y deſto veanſe las leyes del tit. 4. partida 7.
DUEñO, veaſe abaxo en la palabra SEñOR.
DUQUE, que quiera dezir, ley 11. titulo 1. partida 2.
E que poder ayan en las tierras que heredan, alli ley 12.
Duque no lo puede ſer el que fue condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.

E

E, QUE departimiento aya, e quando la promiſsion ſe haze por eſta letra E, o por eſta letra O, ley 24. titulo 11. partida 5.
ECHAR DEL REYNO, por que razones pueda el Rey a ſus Ricos hombres, e como deſpues les podra hazer guerra; e ſi ſaldran con ſus vaſſallos, e que plazo les deva dar para ſalir, e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos, y otras coſas en eſte caſo, ley 10. titulo 25. partida 4.
Echar del Reyno puede el Rey a ſus Ricos hombres con cau-

causa, y entonces sus vassallos no los deven seguir; e que pena ayan si le siguen, alli leyes 11. y 12.

ECLIPSE, que sea, ley 67. titulo 4. partida 1.

EDAD para que uno se pueda ordenar, qual se requiera, ley 27. titulo 6. partida 1. e para hazer Profession, ley 7. titulo 7. partida 1.

Edad, qual se requiere en los que han de recebir Beneficios, con cura, o sin ella, o Dignidades, ley 3. tit. 16. partida 1.

Edad, quales escuse para que uno no vaya a la guerra, ley 3. despues del medio, titulo 19. partida 2.

Edad no teniendo uno para recebir Castillo, puedelo recebir por otro, ley 5. titulo 18. partida 2.

Edad, qual se requiera en los Juezes, ansi Ordinarios, como Delegados, o Arbitros, ley 5. tit. 4. part. 3.

Edad, qual devan tener los Procuradores, alli ley 5. titulo 4. partida 3.

Edad, qual se requiera para que uno pueda dar en Juizio la jura a su contendor, ley 3. titulo 11. partida 3.

Edad, qual se requiera para que valga el matrimonio, e qual para que se digan desposajas, ley 6. tit. 1. part. 4.

Edad, qual se requiera para que el Señor pueda aforrar al esclavo, ley 1. titulo 22. partida 4.

EDIFICAR puede quien quisiere en la ribera de la Mar, e quando no, ley 4. titulo 28. partida 3.

Edificar no puede ninguno en los rios, por lo qual impida los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.

Edificar no deve ninguno con piedra, o madera agena; e si lo haze, suyo deva ser el señorio de lo edificado, ley 38. titulo 28. partida 3.

Edificar no puede ninguno en las plazas, e otros lugares publicos, e quien quiera del pueblo se lo puede vedar, ley 3. titulo 32. partida 3.

Edificar no deve nadie junto a los Castillos, e Muros de alguna Cibdad, o Villa, e qual espacio deva aver en medio, ley 22. titulo 32. partida 3.

Ni en otras muchas partes, alli ley 23. con las siguientes.

Edificar de nuevo nadie puede ser compellido, e quando si, ley 25. titulo 32. partida 3.

Edificar, como le sea licito a cada uno, e quando no pueda alçar, e salir fuera con su edificio, dicha ley 25.

EDIFICIOS antiguos hechos en los rios, puedense derribar, si de alli venga gran daño al comun de la tierra, ley 8. titulo 28. partida 3.

Edificios hechos con madera agena, o con materiales agenos, cuyo deva ser el señorio dellos, ley 38. titulo 28. partida 3.

Edificio si se quisiere caer, e el señor no quisiere dar fianças de pagar el daño, &c. deven los vezinos ser metidos en possession de la tal cosa, ley 15. tit. 30. part. 3.

Edificios nuevos, &c. vease abaxo en la palabra LAVOR.

Edificios nuevos, o viejos, si estan para caer, develos el Juez mandar reparar, o derrocar, e como deva proceder en el hazer esto, ley 10. titulo 32. partida 3.

Empero, si el tal edificio, despues de dadas fianças a los vezinos, se cayere por rayo, o terremoto, o otro caso, no seria el señor obligado a nada, alli. Ni tampoco seria, quando el tal edificio cayesse, no aviendo aun los vezinos dado querella, ni el señor entonces sera obligado a les rehazer el daño, alli ley 11.

E que sera si el señor quiere sacar la teja, madera, o ladrillo que cayo en la casa agena, quando lo podra hazer, e quando no, dicha ley 11.

E lo mesmo es en las canales, o valladares, o otros qualesquier edificios, que se hiziessen en daño de los vezinos, alli ley 13.

E quando, auque los edificios hagan daño a otros, no se puede pedir que se deshagan, alli ley 14.

Edificios no deven ser hechos cerca de los muros de la Ciudad, ni cerca de los Castillos; e que espacio devan dexar, ley 22. titulo 32. partida 3.

Edificios siendo hechos falsamente, que pena devan aver los oficiales que los hizieron, alli ley 21.

Edificios no deven ser hechos en plaças, ni caminos, ni en otros lugares publicos, ni cerca de las Iglesias que ponen las leyes 22. 23. y 24. con las siguientes, alli.

Edificios teniendo uno, es obligado a los reparar, e mantener: pero no a los hazer de nuevo, sino en ciertas cosas señaladas, alli ley 25.

Edificios, que tanto los pueda el que los haze levantar, e como deva dexar las calles, e carreras desembaraçadas, dicha ley 25.

Edificios que son comunes entre algunos, si el uno dellos lo repara, como deva cobrar las despensas que alli hizo de los otros, alli ley 26.

ELECCION de Perlados, como, e en que tiempo se deva hazer, ley 17. titulo 5. partida 1.

Eleccion de los Obispos de España, pertenece a los Reyes della, e por que, alli ley 18.

Eleccion se haze en tres maneras, y todos los exemplos della ponen las leyes 17. 19. 20. y 21. alli.

Eleccion, e lo que en este caso se trata, es causa espiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.

Eleccion de Perlados, dentro de quanto tiempo deva ser hecha, ley 8. titulo 16. partida 1. y ley 17. titulo 5. partida 1. y desto vease abaxo en la palabra ESCOGER. Adonde, ay otras cosas.

ELECCION de Espiritu Santo, qual se dize, leyes 17. y 21. titulo 5. partida 1.

Eleccion de compromisso, qual se llama, alli leyes 17. y 20.

ELECTORES, que pena devan aver, si eligieren para Obispo algun indigno, ley 26. titulo 5. partida 1.

Electores, si escogieren alguno para algun oficio, y el despues lo recusare, y tuviesse justa causa para ello, quando sean obligados al daño, si le huvo por no acetar luego aquel el oficio, ley 8. titulo 23. partida 3.

ELEGIDO siendo uno, que deva hazer despues de ansi elegido, ley 27. titulo 5. partida 1.

EMANCIPAR, en que manera puedan los padres a sus hijos que no estuviessen delante, o si fuessen menores de siete años, ley 16. titulo 18. partida 4.

Emancipar a su hijo nadie deve ser constreñido; e quando, e por que razones si leyes 17. y 18. tit. 18. part. 4.

EMANCIPACION, e de la forma de la carta de emancipacion, ley 93. titulo 18. partida 3. y ley 15. titulo 18. partida 4.

Emancipacion deve ser hecha con plazer del que emancipa, e del emancipado, vease la ley 10. titulo 16. y ley 17. titulo 18. partida 4.

Emancipacion de algun hijo, como deva ser hecha para que el padre desde entonces no tenga mas poder en el, alli ley 15.

Emancipacion, como deva ser hecha, quando el hijo no esta presente, o es menor de siete años, alli ley 16.

Emancipacion deve ser hecha con voluntad, tambien de los padres, como de los hijos, alli ley 17. e quando el padre pueda ser constreñido a esto, dicha ley 17.

EMANCIPADO siendo algun hijofamilias, luego sale del poder de su padre, e como se deva hazer esto, alli ley 15.

Emancipado siendo algun hijo, si despues fuere desobediente a su padre, bien le puede el padre tornar a su poder, alli ley 19.

EMIENDA, que quiera dezir, e donde tomo este nombre, e por que razones, e en que manera la devan hazer, leyes 1. 2. y 3. titulo 25. partida 2. y ley 31. titulo 2. partida 3.

Emienda por la deshonrra hecha a alguno, quien la pueda pedir, e en que lugar, e ante que Juez, e en que manera se deva hazer, leyes 1. y 9. tit. 9. part. 7. y leyes 10. 11. y 21. con las siguientes hasta el fin del titulo.

E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, alli leyes 15. y 16. con otras.

Emienda deve hazer el Juez al delinquente injuriado por el, e quando, alli ley 16.

Emienda de la deshonrra hecha a alguno, dentro de quanto tienpo se deva pedir, e quando sea visto perdonalle la injuria que le hizo, e por que cosas; e quando al he-

heredero del que injurio se pueda demandar emienda de la injuria que el defuncto hizo, e en que manera, alli leyes 22. y 23.
Emienda de el daño, quien la pueda demandar, e quando, e a quien, e por que, e en que manera, leyes 2. 3. 4. y 6. titulo 15. partida 7.
Emienda de el daño dado por alguno, que esta debaxo del poder de alguno, por quien se deva hazer, alli ley 5.
E tal emienda de daño se puede pedir en muchas maneras, e por diversos hechos, vease todo el titulo 15. partida 7.
Emienda no es obligado a hazer el que por justo temor del fuego derribo la casa de su vezino, alli ley 12.
Emienda, como se deva pedir, quando muchos se aciertan a hazer daño en alguna cosa, alli ley 15.
E que si este a quien pide la emienda del daño la niega, e despues se le prueva por testigos, o en otra manera, alli ley 16.
Emienda del daño deve hazer, el que le confesso avelle hecho en Juizio, aunque despues parezca que otro lo hizo, alli ley. 17.
E que cosas devan considerar para que el daño se pague, e que tiempo se aya de mirar, e en que manera se deve hazer el apreciamiento della, alli leyes 18. y 19.
Emienda, como deva ser hecha al Señor, a quien le mataron su siervo, que era Pintor, o tenia otro provecho, alli leyes 19. 20. y 21.
E quando el señor de la bestia mansa, o brava, sera obligado a rehazer el daño que la bestia hiziere, e quando no, alli leyes 22. y 23.
E el señor del ganado es obligado a emendar el daño que su ganado hizo en la heredad agena, alli ley 24.
E por quien deve ser apreciado este daño, dicha ley 24.
Emienda del daño deve ser hecha, quando alguno echo, o consintio echar algo de su casa, con que daño, e hizo mal a otro; e en que manera se deva hazer, alli ley 25.
E a la mesma emienda son obligados los Hostaleros que cuelgan algo a sus puercas, de que viene daño a los que passan, alli ley 26.
E los Barberos, que estando afeytando a alguno le hizieron algun daño por su culpa, alli ley 27.
Emienda, como deve ser hecha por el que maliciosamente corto arboles, o parras de alguno, e de su pena, alli ley 28.
Emienda del engaño, quien la pueda demandar, e a quienes, e ante quien, e en que manera se deva hazer, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 16. partida 7.
E hasta quanto tiempo pueda uno pedir emienda del engaño, dicha ley 6.
EMBAXADORES del Rey, quienes devan ser, e qual sea su oficio, ley 21. titulo 9. partida 2.
EMBARGO sobreviniendo a uno de estar ligado a otro, impedirale que no se case; e como se deva esto entender, ley 16. titulo 2. partida 4.
Embargo sobreviniendo, por el qual uno no puede parecer en Juizio al dia que prometio, si le escusara que no caya en la pena que le fue puesta, e quando no, ley 37. titulo 11. partida 5.
Embargo aviendo entre algunos para no se poder casar, si sabiendo esto ambos se casan, deve la dote, e la donacion ser del Fisco, e quando no, ley 51. titulo 14. partida 5.
Embargando uno a otro que no haga testamento, que pena deva aver por esto, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. titulo 1. partida 6.
E que razones mueven a los hombres a embargar, que otros no hagan testamento, e quantas maneras aya de este embargo, e por quienes se pueda hazer, alli ley 27.
Embargo de cosa litigiosa, quando deve hazerse, ley 1. titulo 9. partida 3.
Embargos para el casamiento, quales sean, ley 3. titulo 9. partida 4.
EMBARRAR, en la guerra antigua, que era, ley 27. titulo 23. partida 2.
EMBIADO del Rey, si podra ser Procurador, ley 9. titulo 5. partida 3.
EMPEñAR: empeñando uno una cosa, no por esso dexa de ganalla por tiempo, y procede de la usucapion, ley 16. titulo 29. partida 3.
Empeñada siendo una cosa, aunque despues la gane por tiempo otro alguno, no por esso pierde su derecho el que la tiene a peños, alli ley 17.
Empeñada teniendo uno alguna cosa, puede perderla por tiempo, e quando, e como, alli ley 27.
Empeñar no puede el usufructuario la cosa que el tiene en usufructo, ley 20. titulo 31. partida 3.
Empeñar puede el padre a su hijo, e vendelle por necessidad de hambre: pero la madre no, ley 8. titulo 17. partida 4.
Empeñando uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, que si no la quitare dentro de cierto tiempo, sea la cosa suya, e quando valdra este concierto, ley 41. titulo 5. partida 5.
Empeñar si podra el comprador la cosa que compro, quando fue prometido al tiempo de la venta, que no la pudiesse vender, ni empeñar, alli leyes 43. y 44.
Empeñar, e si el comprador empeño la cosa comprada, e despues se deshaze la vendida, si la ha de tornar el que la compro, e como, ley 67. titulo 5. partida 5.
Empeñando uno alguna cosa, e prometiendo que entretanto que no la desempeñarsse, que no la venderia a otro, si despues la vendiere, si valdra, o no la tal vendida, dicha ley 67.
Empeñar queriendo el emphiteota la cosa que tiene a censo, no lo puede hazer sin primero avisar al señor, e a quien la deva empeñar, ley 29. titulo 8. partida 5.
Empeñar, quales cosas no se puedan, e quales, aunque el señor las empeño, no vale el tal empeño, leyes 2. 3. 4. y 5. titulo 13. partida 5.
E el que tiene la cosa a peños, es obligado a descontar de lo que le deven, lo que montaren, e valieren los fructos que de la tal cosa cogio, dicha ley 2.
Empeñar se deve la cosa señalada primero, e quienes puedan empeñar, e quienes no, alli leyes 6. y 7.
Empeñar puede la cosa el Mayordomo, o Personero de alguno, e el Guardador de algun huerfano, e quando, e en que manera se deva hazer tal empeño, e de que cosas, alli ley 8.
Empeñar si podra la cosa agena, o la cosa que uno mesmo dio en prendas a otro, e quando si, alli leyes 9. y 10.
E quales posturas, e condiciones que se ponen por razon de la cosa que se empeña, devan valer, e quales no, alli ley 12.
Empeñada siendo la carta de donacion, o de compra, si sera visto empeñar la tal cosa comprada, o donada, alli ley 14.
E que si uno empeño una cosa, y no la entrego, si podra serle pedida a el, o a sus herederos; e que si la vendio antes que la entregasse, dicha ley 14.
Empeñada teniendo uno alguna cosa, si se acrecentare, o menguare, con todo esso en salvo queda al que la tenia el derecho que avia en ella, alli ley 15.
E que si el tenedor desta cosa la mejora, o ella se mejora por alguna ocasion, dicha ley 15.
Empeñada teniendo uno alguna cosa, si ganara para si, o no el fructo desta cosa, alli ley 16.
Empeñada siendo una cosa debaxo de condicion, o a tiempo cierto, que derecho aya en ella el a quien se empeño, alli ley 17.
Empeñar, e si el acreedor dize que la cosa que uno possee le fue empeñada, si el que la tiene la niega, que deva probar; e que si lo confiessa, e quiere dar al acreedor la parte que dize deversele, que se deva entonces hazer, e si sera obligado a la tomar, alli ley 18.
E que sera si el posseedor desta cosa, aviendo sido condenado a que la restituya dolosamente, la pierde, o malbarata; y que si cessa el dolo, alli ley 19. e que sera en el mesmo acreedor, alli.

Em-

Empeñando uno una cosa a otro, si estando en su poder se empeora, o se sirve della, suyo deve ser el daño; e que si el empeoramiento vino por ocasion, e quando aun esso no escuse al que la tiene a peños, alli leyes 20. y 36.

E quando las cosas empeñadas devan tornar a aquellos que las empeñaron, e que si el que ansi las tiene no las quiere bolver, alli ley 21.

Empeñada teniendo uno una cosa por dineros que empresto a otro, si este despues le diere mas dineros, puede retener la prenda, hasta ser pagado de los unos, y de los otros, alli ley 22.

E que bienes sean vistos empeñarse tacitamente por alguna obligacion, alli ley 23.

E si de los bienes del padre estaran tacitamente empeñados por los de los hijos que tienen adventicios, alli ley 24.

E el que tiene primeramente la cosa en prenda, deve ser preferido a el que la tiene despues, e quando, alli leyes 27. 28. y 29.

E qual de los acreedores deva ser preferido en la deuda, o cosa empeñada, veanse las leyes sobredichas, y las 30. 31. 32. y 34. con otras, alli.

Empeñando uno una cosa a otro, si este la empeña a otro tercero, si despues el deudor pagare la deuda a este a quien la empeño, devesela bolver; e que pueda hazer entonces aquel a quien fue empeñada por el acreedor, alli ley 35.

Empeñando uno su siervo a otro entre tanto que no paga la deuda, no le puede ahorrar, e quando si, alli ley 37.

Empeñada teniendo uno alguna cosa, por que razones se desate la obligacion del peño, alli ley 38.

Empeñada teniendo uno la cosa de otro por la deuda que le deve, si le podra ser hecha execucion en esta prenda por otra deuda por mandado del Juez, e quando, dicha ley 38.

Empeñada teniendo uno la cosa, por quanto tiempo pierda el derecho que en ella tiene, si no la demanda al tiempo que el Derecho manda, alli ley 39.

Empeñada teniendo uno la cosa de otro, si la torna, si por esto sera visto perdonalle la deuda; e que si rompe la carta que sobre esto tiene, alli ley 40.

E quando podra el acreedor vender la cosa que tiene empeñada, e que deva hazer primero, e de que forma se deva hazer la tal vendida, alli ley 41.

E que si la empeñaron sin dezir que la pueda vender, o prohibiendole expressamente que no la pudiesse vender nunca, alli ley 42.

Empeñada siendo una cosa, puedese vender por toda la deuda, o por parte della, ansi por el acreedor, como por sus herederos, alli ley 43.

Empeñada siendo la cosa, si se vendiere por el acreedor, o por sus herederos, passa a los compradores el señorio, como si la comprasse del que la empeño, alli.

E si podra el acreedor comprar la prenda que tiene por la deuda que le deven, e quando si, e en que manera lo deva hazer, alli ley 44.

E que si por algun deudo se empeña la cosa, e se dan fiadores, e despues se vende la prenda, alli ley 45.

E que si la prenda fuere obligada a dos acreedores, si la podran cobrar ambos; e que si el uno la ha por compra, o por otra manera de el otro, como, e quando la deva restituir, alli ley 46.

Empeñar, e quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, e aya sido al principio hecho pacto, de que si no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.

E quando no valga la vendida hecha por el acreedor de la cosa empeñada; e que si la vende contra lo que las Leyes disponen, alli ley 48.

E si el acreedor engañosamente vende la cosa empeñada, no vale la vendida, e deve ser deshecha, e quando, alli ley 49.

Empeñada teniendo uno alguna cosa, si la vende, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli ley 50.

EMPEORAMIENTOS, e si la cosa que uno compro a otro, fuere empeorada por culpa del comprador, si la vendida se deshaze, es obligado el comprador al mejoramiento, ley 38. titulo 5. partida 5.

Empeoramiento que sobrevino a la cosa antes que el vendedor la entregasse al comprador, quando le pertenezca al vendedor, o no, alli leyes 23. 24. y 39. con las siguientes.

Empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forçador della, ley 10. titulo 10. partida 7. y algunas cosas, vease en la palabra DAñO.

EMPERADORES, e Reyes, son las mas nobles Personas en honrra, e poder de todos los hombres, vease el Proemio del titulo 1. partida 2.

Emperadores no estan subjectos al Papa en las cosas temporales; e de su Dignidad, e donde se diga Imperio, e Emperador, e por que convino que le huviesse, e que lugar tiene, alli ley 1.

Emperador deve defender la Fe, dicha ley 1.

Emperador es Vicario de Dios en lo temporal, dicha ley 1. en el fin.

Emperador, que poder aya, e como deva usar del, vease alli ley 2.

Emperador, que cosas pueda hazer el solo, e no podra tomar a nadie lo suyo contra su voluntad, ley 2. titulo 1. partida 2.

E en que lugar le devan elegir, dicha ley 2. en el fin.

Emperador, que poderio aya de derecho, e de fecho, alli leyes 2. y 3.

E como deva usar deste poder, alli ley 4.

Emperador no puede dar Villa, o Castillo a nadie: empero el Rey si, alli ley 8.

Emperador por ninguna causa puede apremiar a los del Imperio, que le den mas de lo que es costumbre de dar, alli ley 8.

Emperador, si el solo es testigo, prueva plenamente, e por que, ley 32. al fin titulo 16. partida 3.

Emperador tiene lugar de Dios en la tierra para hazer justicia, ley 2. titulo 18. partida 3. y se llama Vicario de Dios en lo temporal, ley 1. titulo 1. partida 2.

Emperadores, quando se coronan, mandan echar oro, o plata por las ruas, e por que causas, e cuyo sera el señorio de el que lo tomare, ley 48. tit. 28. partida 3.

Emperadores, o Reyes bien pueden legitimar los hijos de otros que no son legitimos; e a que se estienda tal legitimacion, ley 4. titulo 15. partida 4.

Emperador no lo pueda ser el que es condenado por Herege, ley 4. titulo 26. partida 7.

Emperador a ninguno deve obedecer, sino al Papa en lo espiritual, ley 1. titulo 1. partida 2.

Emperador, deve tener Consejeros entendidos, y leales, alli ley 3.

Emperador que haze justicia derecha, consigue el amor de sus vasallos, alli ley 3.

Emperador es por eleccion, alli leyes 7. y 8.

Emperador, en que cosas tiene dominio propiamente, ley 11. titulo 28. partida 3.

EMPHYTEOSIS, en que manera se haga, y se diga quando alguna cosa se enagena, e sobre que cosas, ley 3. titulo 14. partida 1.

Emphyteosis, dando alguna cosa la Iglesia en emphyteosis, de que forma se deva hazer la carta, e contracto sobre esto, ley 69. titulo 18. partida 3.

E que quiera dezir contractus emphitheoticus, e sobre que cosas se ponga, e en que manera se deva hazer; e que si la cosa dada en emphyteosis se pierde toda, o parte della, o se empeora, a cuyo daño deva ser; e que si la cosa que se da ansi es de Iglesia, e si no paga por dos años, ley 28. tit. 8. part. 5. y ley 3. tit. 14. part. 1.

Emphyteosis teniendo uno de otro, si la quisiere vender, devela vender al señor antes que a otro, queriendo dar por ella tanto como otro; y que si no la quisiere, y a quien la deva entonces vender el emphyteota, e si



la podra empeñar, e a quien, e que parte aya el señor en ella quando se vende a otro, alli ley 29.

EMPLAZADOS, como deven venir ante los Juzgadores, e quien puede ser emplazado, e quien no, leyes 2. y 3. titulo 7. partida 3.

E que pena merezca el emplazado, que no viene, ni parece al tiempo que le fue puesto, alli ley 8.

Emplazados, si podran entre si alongar el plazo; e que si intervenga el consentimiento del Juez, alli ley 7.

Emplazados, quanto tiempo devan esperar a los que les emplazados alli ley 10.

Emplazado, si mostrare escusa derecha por que no vino, devele valer, alli ley 11.

Emplazado siendo uno ante un Juez, no se puede escusar de no responder delante del, aunque se vaya despues a morar a otra parte, alli ley 12.

Emplazado, si despues que lo fue, enagenare la cosa por que le emplazaron, que pena deva aver, alli ley 13.

E quando puede enagenalla despues del emplazamiento, alli ley 14.

E que pena aya, si temiendo ser emplazado, enagena la cosa en algun hombre poderoso, &c. alli leyes 15 y 16.

E el que tortizeramente emplaza alguno, hazele injuria, e que pena deva aver, ley 7. tit. 9. part. 7.

EMPLAZAR no deven en dia de fiesta, ley 2. titulo 23. partida 1. ni a ninguna muger que viva honestamente, a que venga ante el Juez, ley 3. tit. 7. part. 3.

Emplazar no pueden los hijos a los padres, e quando si; ni los ahorrados a los ahorradores, e quando si, alli ley 4.

Emplazar no deven a ninguna muger ante aquel Juez que la quiso forçar, o casarse con ella, sin su plazer, sino ante el Juez mayor, alli ley 6.

Emplazar no puede un hombre a otro sin mandamiento del Juez, alli ley 7. en el fin.

EMPLAZAMIENTO, de los Emplazamientos trata el titulo 7. part. 3. e que quiere dezir, alli.

Emplazamiento, e quien lo pueda hazer, e en que manera deva ser hecho, e como se prueve aver sido uno emplazado, alli ley 1.

E quien pueda ser emplazado, e quien no, ni las mugeres que viven honestamente, alli leyes 2. y 3.

Ni los hijos a los padres, ni los ahorrados a los ahorradores, alli ley 4.

EMPRESTAR prometiendo uno cierta cosa a otro, si despues no se la diere, e el otro otorgare que la recibio, como se podra amparar, si le la pidieren, ley 9. titulo 1. partida 5.

Emprestar no deve ningun Christiano armas a los enemigos de la Fe, ni les deve dar, ni vender viandas, ley 22. tit. 5. part. 5.

E si uno empresto a otro una cosa, y este dize que se la hurtaron, como, e quando el señor de la cosa podra intentar accion contra el, o contra el ladron, e en que manera, e quando no, ley 11. tit. 14. part. 7.

Emprestar no deve uno a otro dineros sobre prenda, debaxo de condicion, que si a cierto dia no la quitare, quede por suya, como si la oviesse comprado; e quando valdra, ley 41. titulo 5. partida 5.

EMPRESTIDOS, e la carta que se haze sobre los emprestidos de las cosas que se suelen contar, o pesar, o medir, como deva ser hecha, ley 70. tit. 18. part. 3.

Emprestido haziendo uno de cavallo, o de otra cosa mueble, como se deva hazer la carta de Escriptura sobre esto, ley 71. titulo 18. partida 3.

Emprestido, que cosa sea, e que pro nazca del, e quantas maneras aya del, e de que cosas se pueda hazer, vease en el Proemio, y la ley 1. tit. 1. part. 5.

E luego que la cosa es dada en emprestido, passa el señorio della en aquel que la recibe, e quando no, dicha ley 1.

Emprestido, quien le pueda hazer, e a quien, e que cosas; e si a los Reyes, e Iglesias, o Concejos, o menores, se puede emprestar, alli leyes 2. y 3.

E dentro de que tiempo pueda el que empresto alguna cosa cobralla, si al principio no puso tiempo en que se la bolviessen, dicha ley 2.

Emprestido, a que llaman en latin commodatum, que cosa sea, e por que se llame ansi, e quien lo pueda dar, e aquien, e de que cosas, ley 1. titulo 2. partida 5.

Emprestido, en que manera se deva hazer; e si se pierde, o si se muere, o empeora, por cuyo peligro se haga esto, alli ley 2.

E que sera quando la tal cosa prestada se pierde por ocasion, e caso fortuito, alli ley 3.

Emprestido hecho a alguno, si embiandolo el al que se lo presto por algun mensagero, la tal cosa emprestada se pierde, cuyo deva ser el peligro, si se pierde en la carrera, alli ley 4.

Emprestido hecho a la Iglesia, o Consejo, o a menor, no vale, si el que lo dio no probare averse convertido en provecho dellos, ley 3. titulo 1. partida 5.

Emprestido que es hecho a los hijos que estan so el poder de su padre, si valdran, o no, e quando si, e en que manera, alli ley 4.

Emprestido hecho al mayor de 25. años, agora lo meta en su pro, o no, es obligado a lo bolver, alli ley 5.

Emprestido hecho al menor por otro menor, quando valdra, e quando no, dicha ley 5.

E que sera si fue hecho el tal emprestido con voluntad del que le tiene en guarda, alli ley 6.

Emprestido que fue hecho al hijo familias, sera el obligado a lo pagar despues que es mayor, si despues que es mayor pago alguna parte dello, dicha ley 6.

Emprestido hecho al hijo que esta en el estudio, quando, e qual valdra, e hasta que quantidad deve el padre ser compellido a lo pagar, o no, dicha ley 6.

Emprestido hecho al que esta encomendado de una tienda, quien devera pagarle, ley 7. titulo 1. partida 5.

Emprestido hecho a alguno, quando, e en que lugar deva ser tornado; e que si se perdiesse, o empeorasse, alli ley 8.

Emprestido si pidiesse uno a otro, e si dello hiziesse Escriptura, en que otorgasse que lo recibio, si despues no se lo emprestaren, como se deve amparar, si se la demandassen, alli ley 9.

Emprestido, que fuerça aya en si, e que pena deva aver el que no la tornare a su tiempo; e si esta pena passa a los herederos, o no, alli ley 10.

Emprestido, e que seria si el que la empresto embiasse por ella algun hombre, y despues el se fuesse con ella, o la perdiesse, o cambiasse el recado, ley 4. titulo 2. partida 5.

Emprestido hecho a alguno, si este muere, sus herederos deven tornar la cosa que recibio emprestada, alli ley 5.

E que si el que la recibio prestada la perdio el, o sus herederos, como, e en que manera se deva bolver la estimacion, dicha ley 5.

Emprestido si fuere hecho a dos hombres, si se perdiesse la cosa prestada, y ellos no se ouiessen obligado in solidum, como la devan pagar, dicha ley 5. en el fin.

E que si el emprestido se haze de alguna cosa mala, si el que la presta sera obligado a dezir sus tachas al que la recibe, e que pena aya, si no lo dize, alli ley 6.

Emprestido hecho de algun cavallo, o de algun siervo, el que ansi la toma, devele dar de comer; e si enfermare, si sera obligado a la curar, alli ley 7.

Emprestido hecho a alguno de alguna cosa, si la perdio, e la pecho a su dueño, cuya deva ser, si la fallare despues, alli ley 8.

Emprestido, quando la deva bolver aquel que lo tomo, e que pena deva aver, si no lo hiziere ansi, alli ley 9.

Emprestido hecho a alguno, no le puede aquel a quien se hizo retener como prenda, por deuda que el señor de la cosa prestada le deva, e quando si, dicha ley 9.

Emprestido hecho a alguno sobre prenda, con condicion, que si a dia cierto no la quitare, quede la prenda como vendida, si valdra, o no, ley 41. tit. 5. part. 5.

Emprestido hecho de alguna cosa, si el a quien se hizo di-

dize que se la hurtaron, como deva ser convenido por el señor, ley 11. tit. 14. part. 7.

ENAGENAR no puede la Iglesia las heredades, e cosas que les dieron los Reyes, e Emperadores, e sus Mugeres, ley 2. titulo 14. partida 1.

Enagenar, como, e quando se puedan las cosas sagradas, ley 13. titulo 28. partida 3.

Enagenar no deve, ni puede el feudatario el feudo que tiene, ley 10. titulo 26. partida 4.

Enagenar, vease la palabra VENDER, y VENTA.

ENAGENACION, que cosa sea, e por que causas se pueden enagenar las cosas de las Iglesias, e à quien, e en que manera deva ser hecho, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 1.

Enagenacion hecha sin derecho, no vale, e de la pena de los Perlados, que sin causa alguna enagenan las cosas de las Iglesias, alli leyes 11. y 12.

Enagenacion hecha con fraude en otro mas poderoso, &c. si valdra, e contra quien se pueda entonces pedir la cosa, leyes 15. y 16. titulo 7. part. 3.

Empero el derecho que ha contra otro, bien lo puede dexar en su testamento a otro hombre que sea mas poderoso que el, alli ley 17.

Enagenacion, e venta haziendose de alguna cosa, de la forma en que la Escriptura se ha de hazer sobre esto, vease abaxo en la palabra FORMA, y en la palabra VENTA.

Enagenacion haziendo uno de su cosa, pierde la possession della, e quando, ley 9. tit. 30. part. 3.

Enagenacion siendo prohibida por el vendedor al comprador, o por el testador al heredero, quando valdra esta prohibicion, e quando no, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.

Enagenando el deudor sus bienes maliciosa, e dolosamente, como se de remedio a los acreedores, e quando, e en que manera, leyes 7. y 11. tit. 15. part. 5.

Enagenada siendo maliciosamente la cosa del deudor, deve ser tornada con los frutos, e quando, y que de las despensas, dicha ley 11.

Enagenando el testador la cosa que avian mandado dar a alguno, quando por esto sera visto querer revocar el legado, e quando no, leyes 17. y 40. tit. 9. part. 6.

Enagenar no deve el Guardador los bienes de su menor, e en que manera los deva enagenar, e quando lo puede hazer, ley 18. tit. 16. part. 6.

Enagenar no puede el traydor sus bienes, desde el dia que comiença a andar en la traycion, ley 4. titulo 2. partida 7.

Enagenar, que quiera dezir, e que sea impedido hazer aquel, a quien es defendido el enagenar, ley 10. titulo 33. partida 7.

Enagenar la cosa con engaño, sabiendo que ha de aver pleyto sobre ella, si valdra, o no la enagenacion, ley 15. tit. 7. part. 3.

Enagenar, si se puede la cosa por el que es emplazado por causa de ella, alli ley 14.

Enagenar el derecho que se ha de litigar, si se puede en favor de persona poderosa, alli ley 16.

ENAMORADOS aman a las vegadas a las personas que no los aman, ley 1. tit. 27. part. 4.

ENCARTADOS, e Banitos en España, quales se llaman, e quienes sean, e por que se llamen ansi, ley 4. titulo 18. partida 4.

Encartado, si perdera el poder que tiene con los hijos, alli ley 4.

ENCHA, que quiera dezir, e de donde tomo este nombre, e por que razones, e en que manera la deven hazer, e pedir, leyes 1. 2. y 3. tit. 25. part. 2.

ENCUBIERTAMENTE se hazen los casamientos en muchas maneras, vease arriba en la palabra CASAMIENTOS.

ENCUBRIDORES de los ladrones, devan aver la mesma pena que ellos, e quando, ley 18. al fin, titulo 14. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.

Encubridores de los siervos que huyen de sus Señores, en que pena caygan, e quando, e quienes no, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 14. partida 7. y alli regla 19.

Encubridores de los que hazen engaños, que pena devan aver por esto, ley 12. tit. 16. part. 7. regla 19. tit. 34. partida 7.

Encubridores de los que cometen pecado contra natura, que pena devan aver, ley 2. tit. 21. part. 7. y dicha regla 19.

Encubridores de los Sorteros, Agoreros, Adivinos, Hechizeros, e Truanes, que pena devan aver por esto, ley 3. titulo 23. partida 7. regla 19. titulo 34. partida 7.

Encubridores de los Hereges, quales se digan, e que pena devan aver, ley 5. titulo 26. partida 7. y dicha regla 19.

Encubridores de los assesinos, que pena devan aver, ley 3. tit. 27. part. 7. regla 19. tit. 34. part. 7.

ENEMIGOS, ay dos maneras dellos, ley 1. titulo 19. partida 2.

Enemigo de casa es mas fuerte que ninguna pestilencia, dicha ley 1. al fin.

Enemigo mayor de todos, es el que uno tiene en casa, ley 4. titulo 27. partida 2.

Enemigo capital, no puede ser testigo contra su enemigo, ley 22. tit. 16. part. 3.

Enemigos, por que causas, e razones se dexa ser uno de otro, e quando, ley 6. titulo 33. part. 7.

E quando se podra desechar el testigo, por ser enemigo de aquel contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.

Enemigo de la propria casa, es fuerte pestilencia, ley 1. titulo 29. partida 2.

Enemigo compañero, causa grande mal, ley 5. titulo 9. partida 2.

Enemigo disfraçado con capa de amigo, es peligroso el pelear con el, por no ser conocido, ley 3. titulo 19. partida 2.

ENEMISTAD, que cosa sea, e quantas maneras son de enemigos, ley 1. titulo 19. partida 2.

Enemistad grave, e capital, qual se diga, ley 22. titulo 16. partida 3.

Enemistad capital, qual se diga, ley 2. al fin, titulo 17. partida 6.

Enemistad, por quales causas, e razones se aya, e quando, ley 6. tit. 33. part. 7.

E quando se pueda desechar el testigo, por tener enemistad contra quien testifica, dicha ley 6. en el fin.

Enemistad causa rezelo, ley 31. tit. 4. part. 3.

Enemistad, qual sea bastante para descubrir el dicho del enemistado, ley 22. titulo 16. partida 3.

Enemistad descubriendo la parte en uno de los Juezes de Avenencia, que deva hazer, ley 31. tit. 4. part. 3.

ENEMISTADO no deve ir a jurar ante el Juez, ley 22. titulo 11. partida 3.

ENFERMOS de grandes enfermedades no deven ser compelidos a litigar fuera de su domicilio, aunque aya rescripto para esto, ley 41. tit. 18. part. 3.

Enfermo se haziendo el cavallo, o siervo que uno recibio emprestado de otro, si sera obligado a le curar a su costa, o no, ley 7. tit. 2. part. 5.

Enfermo deve ante todo cuidar de su alma, y despues de la medicina, ley 37. titulo 4. partida 1.

ENFERMEDAD que sobrevino al siervo, o cavallo emprestado a alguno, quien sea obligado a le curar, ley 7. titulo 2. partida 5.

Enfermedad si sobreviniere a alguno, no embarga el casamiento; ni se deshaze por esto, ley 16. titulo 2. partida 4.

Enfermedad teniendo el siervo, o cavallo comprado, si el vendedor no aviso della al comprador, no vale la vendida, leyes 64. y 65. tit. 5. part. 5.

E que si le aviso en general, o con cautela alguna, alli ley 66.

Enfermedad a vezes haze perder la memoria, ley 38. tit. 4. partida 1.

ENGAñO hecho contra el propio señor, en ninguna ma-

manera deve valer, ley 29. al fin, titulo 26. parida 2.
Engaño siendo hecho en el apreciamento de alguna dote, quando, e como deva ser deshecho, ley 16. titulo 11. partida 4.
E esto solamente en la dote, quando fue mas, o menos estimada: pero no en los otros contractos, alli en el fin.
Engaño si fuere hecho por parte del vendedor en la venta que haze de los fructos de alguna cosa, si por esto la venta valdra, o no, ley 12. titulo 5. partida 5.
Engaño siendo hecho en la vendida de alguna cosa, vendiendo, o dando una cosa por otra, no deve valer la tal venta, alli ley 21.
Engaño siendo hecho por el vendedor, o por el comprador, la tal vendida no vale, y deve ser deshecha, alli ley 57.
Engaño aviendo en la venta de alguna cosa, como si el pechero vende algo al hidalgo, por defraudar los Pechos Reales, si valdra la vendida; y que si el comprador sabe deste engaño, alli ley 59.
Engaño haziendo uno, por el qual haze que otro le prometa algo, no vale la promission ansi hecha, ni la pena que en ella fuera puesta, ley 28. tit. 11. part. 5.
E si el Señor promete de no pedir al Despensero, o Mayordomo engaño ninguno, si este pacto valdra, e quando si, alli ley 29.
Engaño aviendo en la cuenta que uno dio, deve ser deshecho; ni valdra la cuenta, aunque el Señor diga estar bien pagado, e de carta desto, e que si perdono el engaño, alli ley 30.
Engaño aviendo en la vendida que el acreedor haze de la cosa empeñada, haze que la vendida no valga, e quando, ley 19. tit. 13. part. 5.
E si el que prometio algo por engaño que le hizieron, lo paga despues, si la podra revocar, e demandar, e quando, ley 49. tit. 14. part. 5.
Engaño aviendo en la enagenacion que haze el deudor de otro de sus cosas, en que manera deva ser deshecho, leyes 7. y 11. titulo 15. partida 5.
Engaño, que cosa sea, e quantas maneras son del, e que departimiento aya entre los engaños, ley 1. y 2. titulo 16. part. 7. con las siguientes.
E quien pueda demadar enmienda del engaño, e ante quien, e a quales, e hasta quanto tiempo, e en que manera deva ser hecha la emienda, alli leyes 3. y 6. con las siguientes.
E que pena devan dar al que hizo engaño, o al que a esto ayudo, o los encubridores dellos, ley 12. titulo 16. partida 7.
Engaño no se haze al que lo sabe, e lo entiende, e con todo esso lo haze, ley 25. titulo 34. partida 7.
Engaño hazen los Clerigos, quando compran bienes de dinero de la Iglesia en nombre de otro, y que pecado sea, ley 7. titulo 21. partida 1.
ENTENDIMIENTO, que bienes, e que males trayga consigo, ley 5. titulo 21. partida 2.
Entendimiento esta puesto en la cabeça, ley 1. titulo 9. partida 2.
Entendimientos de los hombres, son departidos, ley 49. titulo 18. partida 3. Prologo de la partida 1.
ENTERRAR no se deve ninguno en la Iglesia, e por que razon, ley 1. titulo 11. partida 1.
Enterrar los muertos, quien sea obligado, e a quien pertenezca este derecho de soterrar, ley 3. tit. 13. part. 1.
Enterrarse, en quales Iglesias deva el hombre, e si podra elegir sepultura en Monasterio, alli ley 5.
Enterrarse en lugar sagrado, a quienes se veda, alli leyes 8. 9. y 10.
Enterrar no deven a nadie con ricas vestiduras, e por que no, alli ley 13.
Enterrado siendo algun hombre libre, o siervo en algun lugar, por esto el tal lugar queda por religioso, ley 14. titulo 28. partida 3.
Enterrar deven a los Clerigos con sus vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. titulo 13. partida 1.
E los acreedores no deven impedir que no se entierren sus deudores muertos antes que les paguen, ley 13. titulo 9. part. 7. y ley 15. titulo 13. partida 1.
ENTRAR no puede ninguno a caçar en heredad agena, contra defendimiento del señor della, ley 17. tit. 28. partida 3.
Entrar en heredad agena, por quales razones pueda uno, alli ley 18.
ENTREDICHO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. y ley 14. titulo 9. partida 1.
E que quiera dezir, e que Suspension, e en que difieran entre si, ley 14. titulo 9. partida 1.
ENTREGAS de los Castillos, como se devan hazer, e por que razon se haga con algunas solemnidades; e de la pena del Alcayde que no fuere a recebir el Castillo a el dado dentro del plazo, leyes 2. y 3. tit. 18. part. 2.
Entregar, en que lugar se devan las cosas demandadas, ley 21. titulo 2. partida 3.
Entrega siendo hecha de algunos bienes, en que manera se devan vender los tales bienes, ley 6. titulo 27. partida 3.
Entregar no deve el posseedor de mala fe la cosa que ansi tiene, hasta tanto que le paguen las despensas necessarias que hizo en la cosa, ley 44. tit. 28. part. 3.
Entregando uno a otro las llaves, es visto darle la possession de lo que esta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.
Entrega queriendo hazer el Juez, o el Cogedor de las Rentas del Rey de alguna cosa, si la vende, passa el señorio al comprador; y que si vende alguna cosa agena, en que manera deva hazer esto, ley 52. tit. 5. part. 5.
Entrega, que quiera dezir, e quantas maneras son della, a que tiene pro, e por cuyo mandado deva ser hecha al heredero, leyes 1. 2. y 3. titulo 13. partida 6.
Entrega, en que manera, e de que cosas se deva hazer por el posseedor de la herencia, si se la quitan, e dar a otro; e que fructos deva restituir, e quales despensas pueda, e deva sacar, alli ley 4.
E que si no quiere entregar alguna cosa de la herencia, o la enagena, como la deva pechar, e quando, alli ley 5.
E como el posseedor de la herencia deva entregarla, si fuere condenado a ello, si se le murio alguna cosa de la herencia; e quando sea a su culpa, e quando no, alli ley 6.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, si no pide le entreguen della, alli ley 7.
Entrega no deve ser hecha en los bienes del Tutor, o Curador, quando fue condenado su menor, e quando si, ley 17. titulo 16. partida 6.
Entrega que se da a los menores que fueron engañados, vease la palabra RESTITUCION.
ENVESTIDURA se puede hazer con lua, o sortija, o vara, o otra cosa semejante, ley 4. titulo 26. partida 4.
ENVESTIR, con que señal, e quando, e en que manera deva el señor al vassallo, a quien dio alguna cosa en feudo, ley 4. titulo 26. partida 4.
ENXAMBRE, e quando pueda uno ganar el señorio del enxambre, e como, ley 22. tit. 28. partida 3.
ENXECOS, e contiendas, es una mesma cosa, vease el Proemio de la 4. partida.
ERA del Señor, se ha de poner en qualquiera Instrumento publico que se haze, ley 54. tit. 18. part. 3.
ERRAR contra Dios, es en tres maneras, ley 23. tit. 4. partida 1.
ERROR de cuenta, no basta para deshazer el Juizio, y Sentencia difinitiva, de la qual no se apelo, e quando, ley 19. titulo 22. partida 3.
Error del titulo en la cosa que uno quiere ganar por tiempo, quando impida la usucapion en la tal cosa, ley 14. titulo 29. partida 3.
Error de las personas impide el casamiento, quando uno cree que casa con una, e casa con otra, ley 10. titulo 2. partida 4.
Pero no el error de la qualidad, o de la fortuna, alli.
Error aviendo en la institucion del heredero, no vale; e que

que si yerra en el nombre, pero es cierto quien sea, e de su persona, leyes 12. y 13. titulo 3. partida 6.
ESCANDALO, quando se ha de evitar, e quando no, ley 50. titulo 5. partida 1.
ESCANDALIZADOR peca mortalmente, alli ley 52.
Escandalizar, quando no sera culpa grave, ley 53. tit. 5. partida 1.
ESCARMIENTO, que cosa sea, e quien le pueda hazer en la guerra, e por que cosas, e a que personas, ley 1. titulo 28. partida 2.
ESCLAVO, si fuere ordenado, sabiendo que lo es, si le valdra la Orden; e de su pena, e la de aquel que le ordena, ley 18. tit. 6. part. 1.
Esclavo si se acoge a la Iglesia, si le valdra, ley 3. titulo 11. partida 1.
Esclavo ahorrado no puede emplazar a su Señor, e quando si, ley 4. titulo 7. part. 3.
E que pena merezca, si le emplaza sin licencia del Juzgador, alli ley 5.
Y desto, vease abaxo en la palabra SIERVO.
Esclavo, para casarse, si ha de tomar permisso de su Señor, ley 1. tit. 5. part. 4.
Esclavo se haze, el que mete su poridad en poder de otro, ley 16. titulo 5. part. 2.
Esclavo casado, si devera primero obedecer a su Señor, que a su muger, ley 2. tit. 6. part. 4.
ESCOGER, quien deva, quando un padre prometio a otro de darle una de sus hijas, e quando, ley 11. tit. 1. partida 4.
Escoger deve el que prometio de dar uno de sus siervos a otro, nombrandole, si ambos son de un nombre, ley 23. titulo 11. partida 5.
Escoger puede el que prometio de dar a otro tal, o tal cosa; e que si la una dellas se muere, dicha ley 23.
Escoger quien deva la cosa, quando el testador mando alguna cosa a otro en general, ley 23. tit. 9. part. 6.
E si despues que uno escogio, se podra arrepentir, o no; e que si fue puesta la escogencia en mano de algun tercero, el qual no escogio dentro de un año, alli ley 25.
E que si el testador manda a dos hombres la escogencia de alguna cosa, y ellos se desavinieren en el escogella, que deva hazer el Juez, alli ley 26.
ESCUDEROS, que devan hazer antes que les den la Cavalleria, ley 13. titulo 21. part. 2.
ESCUELAS, en que lugar devan ser edificadas, ley 2. y 5. titulo 31. partida 2.
ESCUSA de los Tutores, o Curadores, desto vease en las palabras TUTORES, y CURADORES.
ESCUSAR no se puede ninguno de responder por si mesmo, quando es acusado de algun delicto, ley 6. titulo 1. partida 7.
ESCRIPTURA de procuracion, en que manera se deva hazer, e quantas cosas devan ser nombradas en ella, ley 14. titulo 5. partida 3.
Escriptura, por que causa fue hallada ser necessaria, e de su pro, vease el Proemio, titulo 18. partida 3.
Escriptura, llamase voz muerta, alli.
Escriptura, que cosa sea, e de su pro, e quantas maneras se departe, alli ley 1.
Escriptura de vendida, como deva ser hecha, e que deva contener en si, alli ley 56.
Escripturas, quales puedan los hombres dezir que son ningunas, alli ley 11. y ley 12. tit. 19. partida 3.
E como devan los Juezes ser muy acuciosos en escodriñar los engaños que los hombres hazen en las cartas, ley 112. titulo 18. partida 3.
Escripturas, en las quales no ay vicio, ni falsedad alguna, en que manera devan valer, ley 114. titulo 18. partida 3. y ley 12. titulo 19. partida 3.
Y alli en que manera se deva hazer esto.
Escriptura negada por la parte, no prueva entre tanto que la parte contraria no prueva ser valida, ley 114. titulo 18. partida 3.
Escriptura privada, ya que no prueva enteramente, haze alguna presuncion, dicha ley 114.
Escriptura en original haze fe; y quando tambien haga fe el traslado, dicha ley 114. en el fin.
Escripturas publicas que las partes hazen ante los Juezes, por que causas no valgan, ni devan ser creidas, alli ley 115.
Escriptura diziendo uno que es falsa, deve el Juez tomalle juramento, e como, e devele dar termino para lo probar, alli ley 116.
Escriptura publica, por que razones no deva ser creida, si la parte contra quien la muestran pudiere probar lo contrario, alli ley 117.
Escriptura publica queriendo uno desechar, como, e en que casos deva el Juez ser acucioso para conocer si es falsa, o no, alli ley 118.
Escriptura privada, confessada por la parte en Juyzio, tiene fuerça de publica, y por ella se puede pedir execucion de la deuda, alli ley 119.
E que se ha de hazer, si la parte contraria negare ser esta carta hecha por su mano, alli.
E esta Escriptura deve ser hecha con causa, porque sin ella no valdra, alli.
Escriptura, en la qual el Guardador del huerfano confesso mas bienes de los que tenia su menor, no la puede el menor redarguir de falsa, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli ley 120.
Escriptura privada, y particular en que uno dize que otro le deve, que se haga, alli ley 121.
Escriptura, si se dixere que es perdida, y se pide otra, como se deva hazer esto, y que si el deudor es rebelde, leyes 10. y 11. tit. 19. part. 3.
Escriptura, si se hallare en poder del deudor, si se presumira aver pagado a su acreedor, e quando, dicha ley 11.
Escripturas dando uno a otro de alguna cosa que possee, es visto darle la possession de la tal cosa, ley 8. titulo 30. partida 3.
Escriptura, por la qual una confiessa que recibio alguna cosa prestada, no siendo ansi, porque despues no se la prestaron, quando valdra, e quando no, ley 9. titulo 1. partida 5.
Escriptura no es necessario que intervenga en la donacion que el Rey haze a otro Privado, ni en la que el Privado le haze a el, aunque sea grande, ley 9. tit. 4. partida 5.
Escriptura, quando, e en que casos no sea necessaria en la donacion que uno haze a otro, e hasta que quantia no se requiera, dicha ley 9.
Escriptura de donacion, o compra, si fuere dada por prenda, que sea visto darle por esto en prendas, ley 14. titulo 13. partida 5.
Escriptura teniendo uno de otro, en la qual confiessa deverle algo, si el acreedor la rompiere, si por esto sera visto perdonarle la deuda, alli ley 40.
Escriptura teniendo uno de la deuda que otro le deve, si esta en su testamento la mandare a otro, si sera por esto visto mandarle la tal deuda, ley 47. tit. 9. part. 6.
Escripturas de la herencia, quien las deva tener, quando ay instituidos muchos herederos, ley 7. tit. 17. part. 6.
E a que sea obligado el que las tuviere, alli ley 8.
Y desto vease arriba en la palabra CARTAS.
Escritura de legitimacion, como se haze, ley 9. tit. 18. partida 3.
Escritura de quitamiento de pecho, que el Rey otorga, alli ley 10.
Escritura de quitamiento de portazgo, como se hazia, alli ley 11.
Escritura de perdon que el Rey otorga, como se haze, alli ley 12.
Escritura de Arrendamiento Real, como se hazia, alli ley 13.
Escritura en que uno paga algun Real Derecho, que tuvo a su cargo, como se haze, alli ley 14.
Escritura de avenencia, como se haze, alli ley 15.

Escritura sobre alguna lavor que el Rey manda, como se haze, alli ley 16.
Escritura que se haze para que algunos guarden los puestos, como era, alli ley 17.
Escrituras que uno tiene, quando se le obliga a presentarlas, o exhibirlas, ley 17. titulo 2. partida 3.
Escritura de poder, que circunstancias ha de tener, ley 14. titulo 5. partida 3.
Escrituras contrarias, ninguna vale, ley 41. titulo 16. partida 3.
Escrituras publicas, como se hazian por los Escrivanos, ley 54. titulo 18. partida 3.
Escritura de venta, como se hazia, alli ley 56.
Escrituras sobre fiadores de las ventas, como se hazian, alli ley 57.
Escritura de venta, como se haze, quando la muger consiente, alli ley 58.
Escritura de venta por un menor, como se hazia, alli ley 59.
Escritura de cambio, como se hazia, alli ley 66.
Escritura de donacion, como se hazia, alli ley 67.
Escritura de feudo, como se haze, alli ley 68.
Escritura de censo, como se haze, alli ley 69.
Escritura de prestamo de lo que se cuenta, mide, o pesa, como se haze, alli ley 70.
Escritura de prestamo de cavallo, o cosa mueble, como se hazia, alli ley 71.
Escritura de deposito, como se haze, alli ley 72.
Escritura de arrendamiento de casa, como se haze, alli ley 73.
Escritura de arrendamiento de tierra, como se haze, alli ley 74.
Escritura de la vor que se promete, como se haze, alli ley 75.
Escritura de alquiler, como se haze, alli ley 76.
Escritura de fletamiento de Nave, como se haze, alli ley 77.
Escritura de compañia, como se haze, alli ley 78.
Escritura de particion, como se haze, alli ley 80.
Escritura de pazes, como se haze, alli ley 82.
Escritura de tregua, como se haze, alli ley 83.
Escritura en que el padre promete a su hija en casamiento, como se haze, alli ley 84.
Escritura en que uno promete casarse, como se haze, alli ley 85.
Escritura de dote, como se haze, alli ley 86.
Escritura de arras prometidas por el marido, como se haze, alli ley 87.
Escritura de ingresso de Religion, como se haze, alli ley 88.
Escritura de reconocimiento de señorio, como se haze, alli ley 89.
Escritura de libertad de esclavo, como se haze, alli ley 90.
Escritura de prohijamiento, como se haze, alli ley 91.
Escritura de prohijamiento de uno, que no esta en poder de su padre, alli ley 92.
Escritura de emancipacion, como se haze, alli ley 93.
Escritura para guarda de menores, como se haze, alli ley 94.
Escritura para que las madres sean Curadoras de sus hijos, como se haze, alli ley 95.
Escritura de poder, otorgada por un Curador, como se haze, alli ley 96.
Escritura de poder, como se haze, alli ley 97.
Escritura de poder de Concejo, o Villa, como se otorga, alli ley 98.
Escritura de Inventario, como se haze, alli ley 99.
Escritura de cuentas de los Guardadores, como se haze, alli ley 102.
Escritura de testamento, como se haze, alli ley 103.
Escritura de codicilo, como se haze, alli ley 104.
Escritura de compromisso, como se haze, alli ley 106.
Escritura de sentécia de Avenidores, como sea, alli ley 107.
Escritura de apelacion, como se haze, alli ley 110.
ESCRIVANOS de nadie, no pueden ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Escrivanos del Rey, quales devan ser, ley 8. titulo 9. partida 2.
Escrivanos del Rey, si descubrieren los secretos del Rey, o hizieren otra alguna falsedad en su oficio, como devan ser castigados, dicha ley 8.
Escrivanos de los Adelantamientos, deven alli ser puestos por mano del Rey; e que devan estos hazer por razon de su oficio, alli ley 22.
Escrivanos de las Almonedas, que deven hazer mientras alli estan, e quales deven ser estos, e qual sea su oficio, ley 34. titulo 26. partida 2.
Escrivanos publicos, son obligados a mostrar los Registros a todos aquellos que les perteneciere, ley 17. titulo 2. partida 3.
Escrivanos, quales puedan ser en las pesquisas, e quales no, ley 10. titulo 17. partida 3.
Escrivanos publicos, en que forma devan hazer las cartas, e que deva ser en ellas puesto, ley 54. titulo 18. partida 3.
Escrivanos, que devan hazer antes que vayan a la pesquisa, e ansi de jurar, e como, ley 9. titulo 17. partida 3.
Escrivanos, e de que manera se crien por los Reyes, e de que forma, ley 8. titulo 18. partida 3.
Escrivanos, devense trabajar de conocer las partes, que quieren hazer algun Instrumento, alli ley 54.
Escrivano que hizo alguna carta, si se muriere, o enfermare, que se deva hazer, alli ley 55.
Escrivano publico que entra en lugar de otro que murio, en que manera deva jurar, dicha ley 55.
E como deva sacar registros de las cartas del finado, alli.
Escrivano, si dize ante el Juez, que el escrivio, o no escrivio alguna carta, que se haga; e lo que el Juez deva hazer en el caso, alli leyes 115. y 118.
Escrivano, que quiera dezir, e quantas maneras son dellos; e que provecho nace de su oficio quando lo hiziere bien, e quales devan ser, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 3.
Escrivanos, quien los deva poner en la Corte, o en otras partes, alli ley 3.
E en que manera devan ser puestos, y aprobados, y examinados, alli ley 4.
Escrivanos deven guardar los registros, e quales otras cosas devan guardar, alli leyes 5. y 9.
Escrivanos, como deven ser avisados para hazer las cartas de simple justicia, alli ley 6.
Escrivanos de la Corte, e de las Ciudades, e Villas, deven escrevir sus cartas cumplidamente, e no por abreviaturas, alli ley 7.
Escrivanos deven guardar los registros, e del pro que desto nace, alli ley 8.
Escrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la dio, dixo, que la avia perdido, alli ley 10.
Escrivano deve hazer otra vez la carta, quando el a quien la contradixesse, o fuesse rebelde en darla, alli ley 11.
Escrivano publico, si deve renovar la carta, que la parte dize que esta vieja, e en que manera deva hazer esto, alli ley 12.
Escrivanos de la Casa del Rey, que devan tomar por las cartas que hazen en pergamino, alli ley 13.
Escrivanos deven ser honrrados, y guardados, alli ley 14.
Escrivanos de las Villas, e Ciudades, que derechos devan aver de las cartas, e Escripturas que hizieren, alli ley 15.
Escrivanos que hizieren falsedad en su oficio, que pena devan aver, alli ley 16.
Escrivanos son como testigos publicos en las Escrituras que hazen, alli ley 3.
Escrivano queriendo ser uno de alguna Ciudad, ha de traer testimonio de quien es, de todo el Pueblo, alli ley 4.
Escrivanos, como devan jurar, dicha ley 4.
Escrivano, si escriviere en algun libro ageno, cuyo deva ser el libro, ley 36. tit. 28. part. 3.
Escrivano deve llevar en la Nave el Maestro della; e que deva este hazer, e de la fe que haze su Escritura, ley 1. titulo 9. partida 5.

Escrivanos son como siervos publicos, y pueden recebir estipulacion en nombre de otro que hara algo, o en nombre del huerfano, ley 7. titulo 11. partida 5.
Escrivanos que hazen cartas falsas, o que mudassen las palabras,o hiziessen otra cosa, hazen falsedad, e deven ser castigados, ley 1. titulo 7. partida 7.
Escrivanos que descubren lo que los testigos dixeron, quando ante ellos se haze alguna pesquisa, caen en pena de falsario, dicha ley 1.
Escrivano que hizo alguna falsedad, que pena deva aver por ello, alli ley 6.
Escrivanos de fechos, pueden nombrarles los Señores de Lugares: pero sus escritos no deven ser creidos por el Reyno, ley 3. titulo 19. partida 3.
ESCRIVIR no puede un hombre siempre de una manera, e que cosas hagan variar la letra, ley 118. titulo 18. partida 3.
Escriviendo uno algun libro en pergamino ageno, cuyo deva ser el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.
Escrutinio, que sea, leyes 17. y 19. titulo 5. partida 1.
Escusas, si pueden tener los que juran, para nó caer en la pena de perjuro,leyes 27.28.y 29.titulo 11.partida 3.
ESPADA, e que fue su origen, ley 4. en el medio, titulo 21. partida 2.
E por que arman Cavalleros con ella, e no con otra arma, alli.
Espada espiritual, es la Ley de Dios, e qual sea la temporal, e del poder de ambas a dos, vease en el Prologo de la quarta partida.
Espada, como se ha de ceñir al Novel despues que fuere hecho Cavallero, ley 15. titulo 21. partida 2.
ESPAñA es de su natura caliente, e por esto las cosas que en ella nacen son gruessas, e de mas fuerte complision, ley 7. titulo 22. partida 2.
ESPAñOLES usaron mas la lealtad que otras gentes, ley 2. en el principio, titulo 18. partida 2.
Españoles fueron siempre muy sabidores de guerra, e mucho usados en los hechos de las armas, ley 9. titulo 19. partida 2. y ley 2. titulo 27. partida 2.
ESPANTO, que sea, ley 15. titulo 13. partida 2.
ESPECIERO, que pena deva aver si vende yervas para matar alguno, e quando, ley 7. tit. 8. partida 7.
ESPEJO de los vassallos es el Rey, ley 4. tit. 5. part. 2.
ESPERANçA, es entrada para ver el hombre lo que cree; e por que aya el hombre de tener esta esperança, leyes 2. y 4. titulo 12. partida 2.
Esperança, que cosa sea, alli ley 4.
E por que razones devan los hombres tener esperança, alli ley 4.
E de los bienes que vengan a los que la tienen, alli ley 5.
Esperança teniendo uno de succeder en los bienes de otro, si podra vender esta esperança, o no, e quando, e en que manera, ley 13. titulo 5. partida 5.
Esperanza en Dios, haze al hombre fuerte, ley 5. titulo 12. partida 2.
Esperanza en Dios, causa folgura en el trabajo, alli ley 5.
Esperanza en Dios, da buen entendimiento, alli ley 5.
Esperanza en Dios, templa los trabajos, alli ley 5.
Esperanza es como arbol plantado en buen lugar, alli ley 4.
ESPERA de acreedores, quien pueda concederla, ley 33. titulo 18. partida 3.
ESPIRITUAL fornicio, qual sea; e si por este se apartara, e deshara algun casamiento, ley 16. en el fin, titulo 2. partida 4.
ESPIAS,devian tener parte de lo que se ganava en la guerra, ley 10. titulo 26. partida 2.
Espiritual demanda, qual se dize, ley 56. tit. 6. part. 1.
Espiritual cosa, en quantas maneras es, ley 1. titulo 7. partida 1.
Espiritual parentesco, qual sea, leyes 1. y 2. tit.7. part.4.
ESPOSOS que hazen donacion a sus esposas, o ellas a ellos, quando las ganen para si,e quando no; e esta donacion se llama sponsalitia largitas, ley 3. titulo 11. partida 4.
Esposa, si hiziere donacion a su esposo, lo qual nunca se presume, porque todas las mugeres son avaras, quando la ganara, o no el esposo, alli.
Esposos, si cogen los frutos de la cosa que les fue dada en dote, si los haran suyos, e quando antes que se casen, alli ley 11.
Esposa, si podra casar luego que muriere su esposo; e si por esto caera en alguna pena, ley 3. tit. 12. part. 4.
ESPURIOS hijos, quales se digan, e por que se llamen ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.
E estos no succedan a su padres, ni abuelos, ni pueden tener Dignidades, ni han las honras que los legitimos, alli ley 2. y 3.
ESTADO de los hombres, que quiera esto dezir, e quantas maneras son del, e a que tiene pro, e en quantas maneras se reparte la fuerça del estado de los hombres, leyes 1. y 2. titulo 23. partida 4.
Estado, e condicion, qual sea el de la criatura mientras esta en el vientre de su madre, alli ley 3.
Estado, si le mudare algun hombre, no vale el testamento que antes hizo; e por que, e quando, ley 18. titulo 1. partida 6.
ESTANDARTE qual sea, ley 13. tit. 23. part. 2.
Estandarte quien pueda traerle, alli ley 13.
ESTIMACION de la cosa muerta, quando este uno obligado a pagarlo, e quando no, ley 29. tit. 23. part. 3.
Estimacion de la cosa deve dar el que hizo alguna cosa para si de otra agena, quando no puede bolverse a su primera natura, leyes 33. 34. y 35. tit. 28. part. 3.
Estimacion del daño no la puede uno pedir por otro, aunque tengan una cosa juntos, sin poder para ello, ley 17. titulo 32. partida 3.
Estimacion de la cosa agena que el Rey vende como suya, si se deve al verdadero señor; e dentro de quanto tiempo la deve pedir el señor, ley 53. tit. 5. partida 5.
Estimacion deve pagar el Oficial, que no sabiendo hazer algun oficio dize que si sabe, e pierde lo que le dan a hazer, ley 10. titulo 8. partida 5.
Estimacion deve ser pagada por el Oficial, que teniendo la cosa en su poder para la hazer, se le perdio, o empeoro, ley 12. titulo 8. partida 5.
Estimacion de la cosa muerta es obligado a dar, aquel que la prometio dar a cierto dia, y no la dio, si despues se muere, ley 18. titulo 11. partida 5.
Estimacion de la cosa agena que el testador mando dar al heredero, quando se deva, o no, leyes 10. y 38. titulo 9. partida 6.
Estimacion de la cosa que el testador mando a alguno, la qual el no podia mandar, si la devera el heredero, alli leyes 13. 14. y 15.
Estimacion de la cosa que el testador mando dar a alguno, si la dara el heredero, quando el testador vendio, y enageno la tal cosa en su vida, ley 17. tit. 9. part. 6.
E si le fue mandada en dos testamentos, alli ley 44.
Estimacion del daño que uno hizo por si, o por otra persona, o por sus bestias, e ganado, o en otra manera qualquiera, como deve ser hecha, e por quien, e quando, vease todo el titulo 15. partida 6. y en la palabra DAñO, y EMIENDA, y en la palabra APRECIAMIENTO.
ESTRAñOS, aunque no sean parientes del que es avido por siervo de otro, puede parecer en Juizio, para poner a este en libertad, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.
Estraños herederos, quales se digan, e en que se difieran de los suyos, e de los necessarios, ley 21. titulo 3. partida 6.
Estrangeros, si muriessen fuera de sus tierras, donde devan ser enterrados, ley 8. titulo 13. partida 1.
ESTUDIANTES, mientras viven en unas casas, no se las pueda tomar otro alguno, ley 5. tit. 31. part. 2.
Estudiantes, quando podran apelar despues de passado el termino ordinario para esto, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
ESTUDIO, que cosa sea, e quantas maneras son de el,

e por cuyo mandado deve ser fecho, ley 1. titulo 31. partida 2.
Estudios, en quales lugares devan ser hechos, e como han de ser guardados los Maestros de el, leyes 2. y 5. titulo 31. partida 2.
EXAMINAR, en que manera devan ser examinados los Escrivanos, ley 4. tit. 19. part. 3.
EXECUTOR del testamento, si vendiere alguna cosa de el finado, en que forma deva ser hecha la carta sobre esto, ley 62. titulo 18. partida 3.
EXECUTOR, vease abaxo en la palabra JUEZ EXECUTOR.
EXCEPCION opuesta por el demandado, como se deve probar, e dentro de que tiempo, e por quales se pueda escusar de no responder a la demanda, e por quales no, leyes 8. y 10. titulo 3. partida 3.
Excepcion opuesta contra alguno en su persona, como que es siervo, &c. si impedira la litisconteſtacion, o no, ley 10. en el Proemio, alli.
Excepciones, quales se devan primeramente determinar, e dar juizio sobre ellas, que se proceda en el negocio principal, ley 11. tit. 3. partida 3. y ley 5. titulo 10. partida 3.
Excepcion de la pecunia no contada, quando, e dentro de que tiempo competa al deudor, ley 9. tit. 1. part. 5.
Excepcion perentoria, qual se llame, dicha ley 11. titulo 3. partida 3.
Exceptiones, quales puedan ser puestas por la muger, o por lo otros que son acusados de adulterio, e quando, e de su efecto, ley 7. con las siguientes, tit. 17. part. 7.
Excepcion de servidumbre, quien deva probarla, ley 5. titulo 14. partida 3.
Excepcion de menor edad, quien deva justificarla, alli ley 4.
Excepcion de cosa juzgada, quando no aproveche al demandado, ley 24. titulo 2. partida 3.
EXCOMUNION, se ha de temer, y no despreciar, ley 21. titulo 9. partida 1.
EXCOMULGADOS, que cosas les son vedadas, alli ley 36.
EXECUCION de la sentencia, si impide en los delictos menores, si el contra quien es dada apela de los mayores: pero no al reves, ley 14. tit. 23. partida 3.
Execucion, en quales bienes se deva hazer, ley 3. tit. 27. partida 3.
Execucion, como se deva hazer, quando muchos son condenados en una sentencia, alli ley 4.
E no pueden apremiar a ninguno dellos por toda la deuda, aunque al principio estuviesse obligado cada uno dellos in solidum, dicha ley 4.
Execucion de la sentencia, si se podra hazer en la prenda que uno tiene de otro, si este tercero fuere por otra deuda condenado, ley 38. titulo 13. partida 5.
EXECUTAR las sentencias, quales Juezes lo puedan hazer, e quando, e en que manera, e en quales bienes se deva executar, leyes 1. 2. y 3. titulo 27. partida 3.
Executar, como se deva la sentencia, que es dada contra muchos, alli ley 4.
Executar, dentro de quanto tiempo se deva la sentencia, alli ley 5.
Executar se deve la sentencia de muerte, dada contra alguno, de dia, y no de noche, e por que razon, alli ley 5.
EXIDOS, ni las otras cosas comunes de todos los del pueblo, no las puede nadie ganar por tiempo, ley 7. titulo 29. partida 3.
EXORCISTA, quien sea, e que sea, e que sea obligado a hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.
EXTREMA-UNCION, quando se deva dar a los enfermos, e por quien, e como se deva hazer, e en quantas partes del cuerpo devan untar al enfermo; e quien la instituyo de nuevo, e a quien se deva negar, leyes 69. y 71. tit. 4. part. 1.

F

FALCIDIA, vease la palabra QUARTA FALCIDIA.
FALSEDAD, que cosa sea, ley 1. tit. 7. part. 7.
E en que se diferencie de la necedad, ley 2. en el principio, titulo 14. partida 2.
E que es de la pena del Escrivano, que jure falsedad, ley 16. titulo 16. partida 3.
Falsedad es una de las mayores maldades que el hombre puede hazer, e que cosa sea, e quantas maneras son della, e en quantas, e quales maneras se haga, leyes 1. 2. y 3. titulo 7. partida 7.
E quien pueda acusar a los hazedores de las falsedades, e hasta que tiempo, alli ley 5.
E que pena merecen los que hazen falsedades, alli ley 6.
Falsedad haze el que tiene pesos, o medidas falsas; e que pena deven aver: e falsedad haze, el que vende una cosa dos vezes, e quando, alli ley 7.
Falsedad haziendo el Medidor, o Contador, quando son puestos para hazer este oficio, como deve ser castigado por ello, alli ley 8.
Falsedad haziendo uno en la moneda, haziendola el, o cercenandola, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.
FALSA CAUSA, vease la palabra CAUSA FALSA.
FALSO testigo, en que pena incurra, ley 42. titulo 16. partida 3.
FAMA, si es mala, es muerte, y peor que muerte, ley 2. en el medio, titulo 19. partida 2.
Fama, e si por ella podra probar la muerte de alguno, ley 14. titulo 14. partida 3.
Fama, quales casamientos deshaga, e quales no, e quando, ley 18. titulo 9. partida 4.
Fama, que cosa sea, e por que causas se pierda, ley 1. con otras, titulo 6. partida 7.
Fama que perdio uno por su delicto, por que razones, e quando la cobre, e en que manera, alli ley 6.
Fama sola, si bastara para que uno sea a question de tormento puesto, ley 3. tit. 30. part. 7.
Fama buena deven tener los Escrivanos, ley 2. tit. 19. partida 3.
FAMILIA, qual se diga, e que personas se comprehenden debaxo deste nombre, ley 6. tit. 33. part. 7.
FAMOSO libello, vease en la palabra LIBELLO.
FANTASIA, que quiere dezir, ley 8. titulo 13. part. 2.
Fantasia, que sea, alli ley 8.
Fantasia es, pedir cosa que no se merece, alli ley 8.
Fantasia produce locura, alli ley 8.
FABORECER deven los cridados a sus Señores, quando ven que los matan, o que se quieren matar a si, o a sus mugeres, o hijos; e en que pena cayan, si no lo hagan, ley 16. titulo 8. partida 7.
FE, que quiere dezir, ley 31. titulo 4. partida 1.
E los que ayudan a los enemigos contra ella, que pena devan aver, ley 38. titulo 9. partida 1.
Fe, que cosa sea, ley 7. titulo 5. partida 2.
Fe, por que convenga que la aya el hombre, ley 2. titulo 12. partida 2.
E la Fe es raiz para conocer a Dios, alli.
Fe, que cosa sea, alli ley 3. en el principio.
Fe deve el vassallo siempre guardar a su Señor, e por ello se dize feudo, ley 1. titulo 26. partida 4.
Fe sin buenas obras, muerta es, ley 14. titulo 4. part. 1.
Fe es raiz, y fundamento para conocer a Dios, ley 2. titulo 12. partida 2.
Fe haze que viva el que muere, alli ley 2.
Fe haze no temer a la muerte, y por que, alli ley 2.
FERIAS, solo los Emperadores, e Reyes las pueden poner, e no otros Señores, ley 2. titulo 1. partida 2.
Ferias, e Mercados, no se deven hazer sino en aquellos lugares, que antiguamente se acostumbraron hazer, si no fuere aviendo privilegio, para que se hagan nuevamente en otros lugares, ley 3. titulo 7. partida 5.
E durante las ferias, si podran ser apremiados a que paguen los que a ellas vienen, e quando, e en que manera los deven apremiar, dicha ley 3.
Ferias pudiendo tener un Lugar por privilegio del Rey, si no usaren por diez años del tal privilegio, no vale despues, la mesma ley 3.
E los Mercaderes que vienen a las ferias, deven ser seguros ellos, e sus cosas, e que si los roban, e el robo es co-

conocido, e de la pena del robador, alli ley 4.
Ferias, que sean, ley 1. titulo 23. partida 1.
FERIADOS pueden hazer los Reyes, y Emperadores, ley 36. titulo 2. partida 3.
Feriados a provecho del pueblo, quales sean, dicha ley 36.
Feriados, son contados en el termino concedido para apelar, ley 24. titulo 23. partida 3.
FEUDO, e como se deva hazer la carta, quando se da algo a alguno en feudo, ley 68. titulo 18. partida 3.
Feudo, que cosa sea, e donde tomo este nombre, e quantas maneras son del, e en que difieran, ley 2. titulo 26. partida 4.
Feudo, tierra, e honor, leyes 1. y 2. titulo 26. part. 4.
Feudo, en quales cosas se pueda constituir, e quando pueda ser tornado al vassallo, e feudatario, e quando no, alli leyes 1. y 8.
Feudo, quien le pueda establecer e a quien pueda, e deva ser dado, e de que cosas, e en que manera se deve dar, e recebir, alli leyes 3. y 4.
E con que, como, o en que manera deve el Señor que da alguna cosa en feudo, envestir a su vasallo, alli ley 4. al fin.
E que servicios deven, por razon del feudo, hazer los vassallos a sus Señores, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
Feudo, quien le deva heredar, e pueda succeder en el, e quien no; e como los padres, e los hermanos del vassallo no lo heredan, alli leyes 6. y 7.
E el que le heredare, esta obligado a hazer el mesmo servicio al Señor del feudo, como lo estava el a quien heredo, dicha ley 6.
Feudo si fuere dado de algun Reyno, o Condado, o gran Dignidad, no passara a los hijos o nietos, sino quando fuere ansi dicho en la concession, dicha ley 6.
Feudo, porque razones le pueda perder el vassallo, alli ley 8.
E por qual razon pueda el Señor pedir la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E la propiedad del feudo pierde el Señor por muchas razones, y se passa al feudatario, dicha ley 9.
Feudo, como le pueda vender el vassallo, e como el hijo, muerto su padre, deva venir à jurar fieldad a su Señor, e a sus hijos, alli ley 11.
E si no lo hace, si por esto perdera el feudo, alli.
E si huviere contienda entre el Señor, y el vassallo sobre razon del feudo, quienes devan ser Juezes, dicha ley 11.
Feudo siendo dado por alguno a otro, si despues el que le dio entra por fuerça aquella cosa, o otro estraño, que pena devan aver, ley 16. tit. 10. part. 7.
FEUDATARIO, aunque sea Clerigo, deve en aquella causa pleytear ante el Señor del feudo, e no ante su Juez, ley 57. tit. 6. part. 1.
Feudatario que tiene alguna heredad, o ribera, no deve ser señor de la Isla que se hace de nuevo en el rio, si no el señor de la propiedad, ley 30. tit. 28. part. 3.
Pero si alguna cosa acreciesse a la cosa que este tiene en feudo, deve ser de aquel que la tiene en feudo, dicha ley 30. al fin.
Feudatario, quando, como, y en que manera deva ser envestido del feudo que le dan, ley 4. al fin, titulo 26. partida 4.
Feudatarios, que servicios deven hacer a sus Señores por razon del feudo que del tienen, e como los Señores los deven guardar a ellos, alli ley 5.
E si los padres, o los hermanos del feudatario heredaran el feudo, o quien lo herede, alli leyes 6. y 7.
E los que heredan el feudo, estan obligados a los mesmos servicios, a que era obligado el a quien succedieron, alli.
Feudatario, por que razones pueda ser privado del feudo por su Señor, leyes 8. y 9. tit. 29. part. 4.
Feudatario, por quales yerros, que el Señor haga contra el, gane la propiedad de la cosa que tiene a feudo, e la pierda el Señor, dicha ley 9. al fin.
Feudatario no puede vender el feudo, e muerto el padre, el nuevo feudatario deve venir a jurar fieldad a su Señor, e a sus hijos, ley 10. tit. 26. part. 4.
Feudatario, si por razon del feudo que tiene, huviere contienda con su Señor, quienes devan entonces ser Juezes, o no, alli ley 11.
Feudatario gana el señorio de la cosa que le fue dada en feudo, quando el Señor que se la dio se la toma por fuerza, ley 16. tit. 10. part. 7.
FIADORES, de que personas lo podran ser los Clerigos, ley 45. titulo 6. partida 1.
Fiadores que prometieron so pena, quel menor estaria por lo que los Arbitros sentenciassen, si estaran obligados a pagar, pues el menor no esta, ley 25. titulo 4. part. 3.
Fiadores de rato deve dar siempre el Procurador del reo, aunque el Instrumento de la procuracion sea valido, si no fuere quando le fiare el mesmo señor del pleyto, ley 21. al fin, titulo 5. partida 3.
E no deve ser suelto sobre fiadores el que el Rey mandare prender, si no fuere, quando el ansi lo dixere en su carta, ley 24. tit. 18. part. 3.
Fiador puedese alçar de la sentencia dada contra el que el fiara, si el no se quisiere alçar della, ley 4. titulo 23. partida 3.
Fiadores dando uno, aviendo començado a prescrivir la deuda, interrumpese por esto la prescripcion, ley 29. tit. 29. part. 3.
Fiador del hijo, que mientras esta so el poder de su padre toma algo prestado, si estara obligado, o no a lo tornar, e quando, ley 4. titulo 1. part. 5.
Fiador que prometio de traer a alguno a Juicio a cierto dia so cierta pena, si no lo traxere sino dos, o cinco dias despues, si caera en la pena, ley 36. titulo 11. part. 5.
E quando, e en que caso se excuse el fiador, aunque no le trayga para el tiempo que dixo, alli ley 37.
E si sera lo mesmo en las penas que algunos prometen fuera de Juicio, dicha ley 37.
Fiador, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quien puede ser fiador, e quien no, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.
Fiador siendo uno de algun menor de veinte y cinco años, si se obligara por el; y que si le fue al menor hecho engaño, si se aprovechara el fiador desto para no estar obligado, alli ley 4.
Fiadores, sobre que cosas, e pleytos puedan ser dados, e en que manera deva ser hecha la fiaduria, alli leyes 5. y 6.
Fiador, luego que fia a otro, que tan obligado como el propio deudor principal, dicha ley 6.
Fiador bien puede entrar uno por otro en ante que el deudor principal sea obligado, o quando se obliga, o despues de obligado, alli.
Fiador puede ser uno de otro a tiempo cierto, e so alguna condicion, dicha ley 6. al fin.
Fiador no se puede obligar mas que el principal, e en quantas razones, e maneras pueda ser este demas, alli ley 7.
Fiadores siendo muchos de uno, como, e quando puedan ser convenidos todos a que paguen, e quando no; e que si los unos son pobres, e no se dixo nada al principio, alli ley 8.
Fiador no deve ser en ante convenido que su principal, e quando si, alli ley 9.
E quando dos, o mas se hacen fiadores por una deuda, obligandose como principales, como devan ser convenidos, alli ley 10.
Fiador, si pagare toda la deuda del deudor puede despues pedilla a el, o a los fiadores que eran con el, e devele ser otorgado este poder del que recibio la deuda, alli leyes 11. y 12.
Fiador puede ser uno de otro en muchas maneras, dicha ley 12.
Fiador, quando, aunque pague por el deudor, no tenga

accion para le pedir nada, dicha ley 12.
Fiador, por quales, e quantas razones puede salir de la fiaduria, e puede compeler a quel a quien fio, que le saque della, alli leyes 14. y 19.
Fiador, quando sea obligado a poner defensiones contra el que le hace demanda a el, o a su principal; e quales deva poner, e quales no, alli ley 15.
Fiador si muere, no se desata por esso la fiaduria, si no passa à sus herederos, los quales han la mesma obligacion que el difunto, alli ley 16.
Fiador, si pagare antes del plazo, no puede demandar nada al principal deudor, hasta el dia que señalaron para pagarlo, alli.
Fiador saliendo alguno de otro de que le traeria a Juicio so cierta pena, que plazos le deven dar, e quantos antes que le sea demandada la pena, ley 17. titulo 12. partida 5.
E si podrà este fiador defender en Juizio a aquel a quien fio, e quando, e hasta que tiempo, e quando si le condenan; e como estara obligado a pagar los daños, alli ley 18.
Fiador de alguno que le traera a Juizio, si este a quien fio se muriere, quando se librara por esto el fiador, e quando no; e que si no señalo dia a que lo traxesse, o se murio despues del dia, alli ley 19.
Fiador, si podra compensar la deuda que le deven, con lo que es obligado a pagar al mesmo que se la deve, porque fio a otro, ley 24. titulo 14. part. 5.
Fiadores, si se libraran por la cesion de bienes que haze el deudor principal, ley 3. al fin, tit. 15. part. 5.
Fiador de alguno, si fuere sabidor del engaño, que ay entre el deudor a quien fio, e el acreedor, si se librara por la aceptilacion, alli ley 12.
E que si el acredor engañosamente quita el deudo al deudor principal sin saber nada el fiador de este engaño, si se librara el fiador, alli.
Fiador del Tutor, o Curador, esta obligado hasta que el tal de buena cuenta a su menor, ley 21. al fin, titulo 16. part. 6.
Fiador del reo acusado, en que pena caya, si el principal à quien fio fuyere, e quando, ley 10. titulo 29. partida 7.
Fiador, no deve ser dado, ni recibido por el Juez en pleyto criminal, e en qual, dicha ley 10.
Fiador, si podra serlo el Clerigo, ley 45. tit. 6. part. 1.
Fiadores de las ventas, como otorgan las escrituras, ley 57. tit. 18. partida 3.
FIANçAS, quales las deva dar el usufructuario antes que le entreguen el usufructo, ley 20. titulo 31. part. 3.
Fi nças hechas por mugeres, quando valgan, o en que casos, ley 3. titulo 12. partida 5.
Fiança hecha por mas de lo que el deudor principal deve, no vale; e en quantas maneras puede ser este demas, alli ley 7.
FIADURIA, en que manera se haga, alli leyes 5. y 6.
Fiaduria que muchos hombres hacen en uno, que fuerça aya, e como pueden ser convenidos en uno, e quando apartadamente; y que si al principio no fue dicho, alli ley 8.
Fiaduria, por quales, e quantas razones se desate, e quando pueda el fiador pedir aquel a quien fio, que le saque della, alli ley 14.
Fiaduria no se desata por la muerte del fiador, alli ley 16.
Fiaduria, como se desate por muerte de aquel a quien fio otro de le traer a Juizio; e que pena merezca el fiador, si siendo vivo no le trae a los plazos que era obligado, alli ley 19.
FIDELIDAD deven jurar al Rey los Perlados, Ricos hombres, Cavalleros, e hidalgos del Reyno, ley 5. tit. 15. partida 2.
FIDEICOMISSO, quien le pueda dexar, e a quien, e por que palabras, e en que manera deve ser restituido, ley 14. tit. 5. part. 6.
FIDEICOMISSARIO, en que manera deve restituir el fideicomisso; y si se sacara la quarta, que se llama trebelianica, alli ley 14.
FIELES de las lides, como deven sacar del campo a los que lidian en el, e no se vençen; e como les de a comer, y bever, ley 5. titulo 4. part. 7.
FIESTAS, que quiere dezir, e quantas maneras sean dellas, y como devan ser guardadas; e que no se deva en ellas juzgar, ni emplazar, leyes 12. y 13. titulo 23. partida 1.
Fiestas, como deven ser guardadas, alli ley 2.
Fiesta que quiere dezir, y quantas maneras son dellas, alli ley 1.
FIRMAS, si se pruevan por cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. part. 3.
Firma del Rey, deve respetarse, ley 18. titulo 13. partida 2.
FISCO es privilegiado, e devese preferir a los demas acreedores, leyes 29. y 33. al fin, titulo 13. part. 5.
Fisco, por que razones no deva aver la herencia, que el heredero perdiesse por yerro que huviesse fecho, ley 17. tit. 7. partida 6.
Fisco, si ganara para si el dote, e donacion, que algunos que se casan se dan, quando sabian que por algun impedimento no se podian casar, e quando no, ley 51. tit. 14. part. 5.
Fisco gana para si lo que fue dado al Juez, porque juzgasse mal, o porque abreviasse la causa, alli ley 52.
Fisco succede en los bienes de el que muere sin testamento, quando no dexa parientes, ni muger, ley 6. titulo 13. partida 6.
Fisco quando succede en los bienes de alguno por ser el heredero indigno, es obligado a pagar las deudas, y las mandas del difunto, e retendra para si la quarta, que el heredero podia retener, ley 16. tit. 7. part. 6.
FISICA, ni Leyes no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. tit. 7. part. 1.
FISICOS del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 10. tit. 9. partida 2. vease la palabra MEDICOS.
Fisico bueno, no puede desamparar al enfermo hasta la muerte, ley 47. tit. 5. part. 2.
FLOTA, qual se diga, ley 24. titulo 9. part. 2.
FONSADERA es un genero de tributo, e como se haga la carta para cobrarla, si el Rey lo mandare a alguno, ley 37. titulo 18. part. 3.
FORçADOR con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, e quando, e en que manera, e quando no, leyes 8. 9. 10. y 11. tit. 10. part. 7.
Forçador, si se dira el que por halagos, o inducimientos sosaca las virgines, o viudas, e de su pena, leyes 1. y 2. tit. 19. part. 7. Vease la palabra FUERçA.
Forzadores de virgines, deven ser sacados de Sagrado, ley 5. titulo 11. partida 1.
FORMA del juramento, que han de hazer los Tutores, que fueren del Reyno, ley 3. titulo 15. partida 2.
Forma de hazer Cavalleros, adonde se trata de las ceremonias, que en tal caso se suelen hazer, leyes 13. y 14. titulo 21. part. 2.
Forma de quitar a los Cavalleros la Cavalleria por los delitos que hazen, alli ley 25. al fin.
Forma de como se han de criar de nuevo los Adalides, ley 3. titulo 22. partida 2.
Forma de criar Almohacenes, alli ley 6.
Forma de criar, y hacer Almirantes, ley 3. titulo 24. partida 2.
Forma de hazer Comitres, alli ley 4.
Forma de como el actor ha de proponer el accion que tiene contra alguno, ley 4. al fin, titulo 2. part. 3.
Forma que se deve tener en tomar las residencias, ley 16. titulo 4. partida 3.
Forma de como ha de hazer el compromisso, quando la contienda se pone en manos de alguno, alli ley 23.
Forma de la carta de procuracion, y quantas maneras, e cosas se devan contener en ella, ley 14. titulo 5. partida. 3.
Forma de Juez, quando quiere meter a uno en possession

sion de algunos bienes por contumacia que precio, ley 2. titulo 8. part. 3.
Forma de como se deve llamar por pregon al criminoso, que no quiere parecer, y se esconde porque no le citen, alli ley 7.
Forma de contestar los pleytos, ley 7. tit. 10. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Moros, y los Judios, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Christianos, alli ley 19.
Forma del juramento que hazen los testigos antes que se digan sus dichos, ley 24. tit. 16. part. 3.
Forma del juramento que han de hazer los Pesquesidores, y Escrivanos, que van con ellos a hazer alguna pesquisa, ley 9. tit. 17. part. 3.
Forma de los Privilegios, segun la costumbre de España, ley 2. titulo 18. part. 3.
Forma de la carta que da el Rey, quando uno va por Juez, o por Corregidor a alguna tierra, alli leyes 6. y 7.
Forma de criar de nuevo Escrivanos, alli ley 8.
Forma de legitimacion, alli ley 9.
Forma de la carta, en la qual el Rey quita a alguno, e le hace libre de pecho, alli ley 10.
Forma de quitamiento de portazgos, alli ley 11.
Forma del perdon que haze el Rey a alguno por el delito que hizo; y alli no es visto quitar la querella que compete a la parte, sino la ofensa al Rey hecha, alli ley 12.
Forma de arrendamiento de las cosas, e derechos Reales, alli ley 13.
Forma de pagamiento de aquellos, que dieron cuenta al Rey de las cosas que tuvieron del, alli ley 14.
Forma de avenencia que se haze entre algunos, e quien la deva hazer, alli ley 15.
Forma de la carta quando el Rey manda hazer algunas lavores, alli ley 16.
Forma de la carta que deve ser hecha, quando algunos se componen con el Rey para le guardar los Puertos, ley 17. titulo 18. partida 3.
Forma de la proteccion, o seguridad, que da el Rey a alguno, alli ley 18.
Forma de cartas, que manda el Rey dar para que anden los ganados seguros, y puedan pacer do quisieren, alli ley 19.
Forma de la carta que el Rey da para que alguno pueda sacar cosas vedadas fuera del Reyno, alli ley 20.
Forma de las cartas, en que el Rey manda coger moneda, o mercada, o hazer padron, alli ley 23.
Forma de la carta, por la qual manda el Rey hazer pesquisas sobre algun delito, alli ley 24.
Forma del salvo conduto, o guiamiento, alli ley 25.
Forma de las cartas, e notas, que hazen los Escrivanos publicos, ley 54. con otras, alli.
Forma de lo que ha de dezir el Escrivano despues de aver acabado de hazer algun Instrumento publico, dicha ley 54.
Forma de lo que ha de dezir un Escrivano, quando saca traslado de la Escriptura, que passo ante otro Escrivano, alli ley 55.
Forma del juramento, que ha de hazer el Escrivano, que succede en la Escrivania de otro Escrivano que murio, dicha ley 55.
E en que forma deva sacar registros de las cartas del finado a quien succedio, alli.
Forma de carta de vendida, e que cosas deva contener en si, alli ley 56.
Forma de la carta de fiaduria, que se haze sobre la vendida de alguna cosa, alli ley 57.
Forma de la carta de fiaduria, que alguno haze por algun menor, alli ley 59.
Forma de la carta de consentimiento de la muger en la venta, que haze su marido, alli ley 58.
Forma de las cartas de vendida que hazen los menores, para que la tal vendida sea valida, alli ley 59.
Forma de la Escritura que se haze, quando el Guardador vende algunas cosas raizes del menor que tiene en guarda, alli ley 60.
Forma de la carta Escriptura de venta, hecha por el Procurador, alli ley 61.
Forma de la carta de venta, hecha por el executor del testamento, alli ley 62.
Forma de la carta de venta, que haze alguna Iglesia de alguna cosa inmueble, alli ley 63.
Forma de la Escritura, quando uno vende a otro la deuda, que otro le deve, alli ley 64.
Forma de la Escriptura que alguno se haze, quando alguno vende alguna bestia, alli ley 65.
Forma de la carta de cambio, y trueco de alguna cosa por otra, alli ley 66.
Forma de la donacion que haze uno, alli ley 67.
Forma de la carta, quando algun Señor da alguna cosa en feudo a otro, alli ley 68. y ley 4. titulo 26. partida 4.
Forma de la carta, quando se da alguna cosa a censo por alguna Iglesia, ley 69. titulo 18. partida 3.
Forma de las cartas de los emprestidos de las cosas que se suelen pesar, o medir, o contar, ley 70. tit. 18. part. 3.
Forma de las cartas de los emprestidos de cavallos, o otras cosas muebles, alli ley 71.
Forma de la carta que se haze, quando uno deposita dineros en otro, alli ley 72.
Forma de la carta que se haze, quando alquila una cosa a otro, alli ley 73.
Forma de la carta de arrendamiento de una viña, o huerta, o de otra cosa que uno arrienda a otro, alli ley 74.
Forma de la Escriptura que se haze, quando un hombre promete de hazer alguna lavor a otro, alli ley 75.
Forma de la carta de quando uno alquila a otro alguna bestia, alli ley 76.
Forma de la Escritura que se haze, sobre el aflectamiento de alguna Nave, alli ley 77.
Forma de la carta de compañia, que algunos quieren hazer, alli ley 78.
Forma de la Escriptura que se haze, quando uno da otro su heredad para que la labre a medias, alli ley 79.
Forma de la Escriptura de particion, que se haze entre algunos de alguna herencia que huvieron, alli ley 80.
Forma de la carta sobre quitacion de deuda, alli ley 81.
Forma de la carta de paz, que algunos hazen entre si, alli ley 82.
Forma de la carta quando uno promete de dar a su hija a otro en casamiento, alli ley 84.
Forma de la Escritura en razon de consentimiento, que hazen el marido, o la muger quando quieren casar, alli ley 85.
Forma de la carta de dote, que la muger da a su marido, alli ley 86.
Forma de la Escriptura de la donacion, e de las arras que el marido faze a su muger, alli ley 87.
Forma de la carta, quando alguno entra en algun Monasterio, o toma Orden de Religion, alli ley 88.
Forma de la carta, quando uno se quiere hazer hombre de otro, alli ley 89.
Forma de la carta de aforramiento, alli ley 90.
Forma de la adopcion, alli ley 91.
Forma de la arogacion, y de la emancipacion, alli leyes 92. y 93. y ley 15. titulo 18. partida 4.
Forma de como se deve hazer la carta de la guarda de los huerfanos por los Tutores, e como devan dar fianças de guardar sus cosas, alli ley 94.
Forma de la carta, quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.
Forma de la carta, quando los Guardadores hazen Personeros, para demandar en Juizio los bienes del huerfano que tienen en guarda, alli ley 96.
Forma de la carta, quando uno haze a otro su Procurador para sus negocios, alli ley 97.
Forma de la carta, quando la Universidad constituye Sindico para sus negocios, alli ley 98.
Forma de la carta que haze el Tutor, que llaman Inventario, alli ley 99.
For-

Forma de la carta de Inventario, que ha de hazer el heredero, alli ley 100.
Forma de la carta, quando el heredero quiere desechar los bienes del finado, alli ley 101.
Forma de la carta de quitacion que hazen, quando los huerfanos reciben cuentas de sus Curadores, alli ley 102.
Forma de la carta de testamento, alli ley 103.
Forma de la carta de codicillo, alli ley 104.
Forma de la carta de donacion, que los hijos que estan en poder de sus padres, quieren hazer por razon de sus muertes, alli ley 105.
Forma de compromisso, alli ley 106.
Forma de la sentencia que da el Juez arbitro, alli ley 107.
Forma de sentencia que da el Juez, quando alguna de las partes es rebelde, alli ley 108.
Forma de la sentencia difinitiva, alli ley 109.
Forma de la carta de la alçada, quando uno apela, alli ley 110.
Forma de quando uno apela de la sentencia contra el dada por otro Juez ley 22. titulo 23. partida 3.
Forma del libello, quando uno pide, que el tiempo que corrio contra el, estando ausente por justa causa, no le empezca, ley 28. titulo 29. partida 3.
Forma de la caucion, e fiaduria que ha de dar el usufructuario de alguna heredad, ley 20. titulo 31. part. 3.
Forma de como se deve impedir a uno, que no haga lavor nueva, ni en lo hecho passe adelante, ley 1. titulo 32. partida 3.
Forma de los desposorios, que se hazen por palabras de futuro, y por palabras de presente, ley 2. titulo 1. partida 4.
Forma del juramento que han de hazer los que piden, que se deshaga algun casamiento por causa de impotencia, o maleficio, ley 5. titulo 8. partida 4.
Forma del libello, quando una muger se quexa ante el Juez, de que su marido es de fria natura, porque el casamiento se departa, ley 10. titulo 9. partida 4.
Forma del libello, quando unos quieren apartarse del matrimonio, quanto a no vivir juntos solamente, alli ley 11.
E quando el uno acusa el matrimonio por razon de adulterio, o por otra causa, alli ley 12.
Forma de la legitimacion, quando el padre legitima a su hijo en su testamento, ley 6. titulo 15. partida 4.
Forma, por la qual el vassallo se deve despedir de su Señor, e como deva dezir en el tal su despedimiento, ley 7. titulo 25. partida 4.
Forma de como se deve hazer el cambio, e trueco de las cosas, ley 1. titulo 6. partida 5.
Forma de como el fiador deve fiar al deudor principal, para que quede tan obligado como el, ley 6. titulo 12. partida 5.
Forma de como el acredor puede vender la cosa que tiene empeñada, leyes 41. y 42. titulo 13. partida 5.
Forma de los testamentos que se hazen in scriptis, a que llaman nuncupativos, ley 1. titulo 1. partida 6.
Forma de como se deven abrir, e publicar los testamentos cerrados, leyes 3. y 4. titulo 2. partida 6.
Forma del Inventario, ley 5. titulo 6. partida 6.
Forma de las substituciones, que se hazen por los testadores, ley 6. titulo 5. partida 6.
Forma de como deve ser guardada la muger, que dize que quedo preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
Forma del riepto, ley 4. titulo 3. partida 7.
Forma del homagio, ley 2. titulo 5. partida 7.
Forma, por que el Clerigo la haze tres partes, ley 55. titulo 4. partida 1.
FORRAGES, como se devan hazer, ley 22. tit. 23. part. 2.
FORTALEZAS del Rey, como devan ser guardadas por los Alcaydes, por el Rey en ellas puestos, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Fortalezas, en que manera devan ser entregadas a los Alcaydes dellas, alli ley 2.
E por que razones, alli ley 3.
E cuya sera la culpa, si la Fortaleza se pierde, si el nombrado para ella no va dentro del plazo a el dado, dicha ley 3.
Fortalezas, como deven ser guardadas por los Alcaydes de ellas; e a que peligro se han de poner por las defender, alli ley 6.
Fortalezas, como deven ser bastecidas de bastimentos, y armas; e como deven ser defendidas, e con que cordura, e sabiduria, alli leyes 10. 11. 12. y 13.
Fortalezas, Castillos, Fuentes, Puentes, Calçadas, e las otras cosas semejantes, devense reparar, e adereçar; e a quien esto pertenezca, e por que, ley 20. titulo 32. partida 3.
Fortaleza, o Castillo, antiguamente como se combatia, ley 26. titulo 23. partida 2.
FRANQUEZAS de los Clerigos, quales sean, e por que las ayan, ley 50. con las siguientes, titulo 6. part. 1.
Franquezas deven tener los Clerigos, alli ley 50.
Franqueza gana los corazones de los hombres, ley 18. titulo 5. partida 2.
Franqueza, que sea, alli ley 18.
Franqueza, con quien deve tenerse, alli ley 18.
Franqueza esta bien a todo poderoso, alli ley 18.
Franqueza, como deve ser, alli ley 18.
FRAYLES, vease en la palabra RELIGIOSOS.
Frayles del Cistel, que cosas no deven aver, ley 27. titulo 7. partida 1.
FRIOS siendo algunos de natura, en quantas maneras puedan serlo, e quando se embargue el casamiento por este no poder; e en que defiera el frio de la natura, o el maleficiado; e que de las mugeres que son muy estrechas de natura, y de otras cosas, vease todo el titulo 8. partida 4.
E quien pueda acusar este matrimonio, quando ay esta impotencia entre los casados, ley 1. titulo 9. part. 4.
FRUTOS de los Obispados, e de los Beneficios que sobraren a estos tales, deven ser dados a pobres, ley 40. titulo 5. partida 1.
Frutos de los Beneficios, bien los pueden arrendar los Clerigos sin pecado de simonia, ley 9. tit. 17. part. 1.
Frutos que salen del heredamiento que tiene uno con buena fe, cuyos devan ser, si el posseedor fuere vencido por juizio, ley 35. titulo 28. partida 3.
Frutos que aun no estan gastados por el posseedor de buena fe, cuyos devan ser, alli ley 39.
Frutos naturales, que vienen sin lavor de hombre, develos restituir el posseedor de buena fe, quando fuere condenado, dicha ley 39.
Frutos que cogio el posseedor de mala fe, develos todos restituir, si fuere vencido por Juizio, e quales no, alli leyes 39. y 40. al fin.
E aun los que el señor de la cosa pudiera coger, dicha ley 40.
Frutos de la cosa hurtada, no los haze suyos el que los quiso ganar por tiempo, ley 4. titulo 29. partida 3.
Frutos de la cosa hurtada, y vendida, quando los hara suyos el comprador, alli ley 5.
Frutos, aunque devan siempre ser del usufrutuario, pero no ha esto lugar en el parto de la sierva, en que alguno tiene usufructo, y por que razon, ley 23. titulo 31. partida 3.
Frutos de la dote que la muger dio a su marido, quando el los podra ganar para si, o no, ley 25. tit. 11. part. 4.
Frutos de la dote, como deven ser partidos, quando el casamiento se parte por Juizio, alli ley 26.
Frutos que los esposos cogen de la dote que les fue dada, si los haran suyos, o no, e quando, alli ley 28.
Frutos de la cosa depositada, deven ser restituidos con ella mesma, ley 5. al fin, titulo 3. partida 5. alli a mejor en la ley 8.
Frutos de alguna casa si vendiere uno a otro, si el vendedor sabe que aquella cosa no los da, ni suele dar, si valdra, o no la vendida, ley 12. titulo 5. partida 5.
Frutos, quando sera obligado a los bolver el comprador de la cosa al vendedor, e quando no; e si quando los buel-

buelve sera obligado el vendedor a dar al comprador las despensas, que hizo en los coger, alli ley 38.
Frutos, si no se cogieren de la cosa arrendada por algun caso fortuito, si el que la arrendo los devera, o no; e quando si, aunque no los coja, leyes 22. y 23. titulo 8. partida 5.
Frutos cogiendo el acreedor de la cosa empeñada, deve descontar de la deuda tanto, quanto ellos le valieron, ley 2. titulo 13. partida 5.
Frutos de la cosa que uno tiene empeñada, cuyos devan ser, alli ley 16.
E que si el deudor la vendio antes que entregasse la possession della a su acreedor, alli.
Frutos de la cosa empeñada; si sera del segundo acreedor, que compro la tal cosa del primero, alli ley 46.
E quando uno paga a otro la deuda que no le deve, devesela restituir con los frutos que della cogio, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
E si el que maliciosamente compra la cosa de algun deudor, o de otro, si la deve tornar con los frutos que della cogio, ley 11. titulo 15. partida 5.
Frutos de la cosa mandada a alguno, quando le devan ser dados por el heredero, e quales, e desde que tiempo, ley 37. titulo 9. partida 6.
Frutos, quales se deven restituir, quando se entrega la herencia a alguno, e la sacan de poder de otro, ley 4. titulo 14. partida 6.
Frutos propiamente se dizen, sacadas las despensas, dicha ley 4.
E si un hermano lleva los frutos de la herencia, si los ha de traer a colacion, ley 6. al fin, titulo 15. partida 6.
Frutos de la heredad que se dio en assentamiento, que deven hazerse, ley 8. titulo 8. partida 3.
Frutos de bacas, ovejas, y yeguas, de quienes sean, ley 25. titulo 28. partida 3.
FUEGO, si se encendiere en alguna casa, deven acudir todos los que lo supieren luego a lo matar, ley 3. titulo 16. partida 2.
E de la pena de los que defienden a los que vienen a matar el fuego, que lo no matan, o hurtan algo de alli entonces, ley 3. titulo 10. partida 7.
Fuego pegando uno a casas, o miesses, en que manera deva ser castigado, alli ley 9.
Fuego poniendo uno a su campo, o rastrojo, si de alli viene daño a su vezino, como se lo deva pagar, ley 10. titulo 15. partida 7.
Fuego si viniere por alguna parte, y uno por estorvale derriba la casa de su vezino, si por esso deva pagar el daño, o no, alli ley 12.
FUENTE es en Invierno caliente, y en Verano fria, e su bondad es contraria a la maldad de los tiempos, ley 1. titulo 1. partida 3.
Fuente agena, si deve servidumbre a alguno, no puede el señor de la tal fuente otorgar a otro, que se pueda aprovechar de la dicha agua, e quando, ley 5. titulo 31. partida 3.
Fuente, o pozo puede uno, quando quisiere, hazer en su heredad, e quando se le pueda impedir esto, ley 19. titulo 32. partida 3.
Fuentes, e Caños, Fortalezas, Castillos, e Muros, e cosas semejantes, devense mantener, adereçar, e reparar, e a cuya costa, e a quien esto pertenezca, alli ley 20.
Fuente perenal tiene tres circunstancias, ley 1. titulo 1. partida 3.
FUERÇA escusa, para que uno no este obligado a cumplir el juramento que hizo, ley 29. tit. 11. part. 3.
Fuerça, o miedo, impide el casamiento que no se haga, e dirime el ya hecho, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
Fuerça si interviniere en la compra, o venta de alguna cosa, si valdra la tal vendida, o no, ley 56. titulo 5. partida 5.
Fuerça interviniendo en la promission que uno haze a otro, no vale la tal promessa, ni la pena que ay fuere puesta, ley 28. tit. 11. part. 6.
E el que prometio algo por fuerça, si despues la paga, si lo podra despues de pagado demandar, ley 49. titulo 14. partida 5.
Fuerça, que cosa sea, e quantas maneras aya della, e por quales devan los hombres ser castigados por forçadores, e de la pena destos tales, e de los que los ayudan, e quando, e qual no, leyes 1. 2. y 3. y por todo el titulo 10. partida 7.
Fuerça no haze aquel que junta muchas armas, e gentes para se defender de otro: pero el que viene a el, dizese forçador, alli ley 7.
E que pena deve aver el que por fuerça quema casas, o miesses, o en otra herencia cosas agenas, sin mandado del Juez, alli leyes 9. y 10.
E quando el que por su autoridad entra alguna cosa, no caera en pena alguna, alli ley 11.
E que pena aya el deudor, que por fuerça quita, o toma a su acreedor la prenda que le dio, alli ley 13.
Fuerça hecha por el acreedor contra su deudor, o contra otros del lugar que no son sus deudores, como deva ser castigada, alli leyes 14. y 15.
Fuerça haziendo el señor en el heredamiento que huviesse dado a alguno como en feudo, o en otra manera, como deva ser castigado por esto, alli ley 16.
Fuerça siendo hecha por el Perlado, o Cabildo, Maestre, o Concejo, como deva ser castigada, alli ley 17.
Fuerça deve ser primero librada, y determinada antes que los otros pleytos, que nacen sobre la cosa forçada, e quando, alli ley 18.
Fuerça si se dira hazerse, quando uno sosaca, induce, o persuade a alguna doncella, o viuda honesta, que se vaya con el, e de su pena, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 7.
Fuerça que hazen los hombres a las mugeres, qual sea, e quantas maneras aya della, e quien puede acusar a los que hazen esta fuerça, e ante quien, leyes 1. y 2. tit. 20. partida 7.
E en que pena cayan los forçadores de las virgines, o otras mugeres, o sus ayudadores, alli ley 3.
Fuerza nace de gran codicia, y sobervia, ley 5. titulo 10 partida 3.
FUERO, que sea, e de donde se diga, y de su materia, ley 7. titulo 2. part. 1.
Fuero, por que assi se llama, ley 7. tit. 2. part. 1.
Fuero, que cosa es, dicha ley 7.
Fuero, viene de Forum, dicha ley 7.
Fuero, como se deve hazer, alli ley 8.
Fuero, como se puede deshazer, alli ley 9.
Fuero favorable a una especie, es prueva de ella, ley 15. titulo 14. partida 3.
FUGITIVO Frayle, que pena deva aver, si bolviere a su Monasterio, ley 29. tit. 7. part. 1.
FUNERAL, que gastos comprehende, ley 12. titulo 13. partida 1.
FURIOSO no puede ser testigo, ni aun en pleyto de traicion contra el Rey, o Reyno, ley 13. tit. 16. part. 3.
Furioso no puede ganar ninguna cosa por tiempo, e quando si, e por que razon, ley 2. tit. 29. part. 3.
Furioso no puede hazer donacion ninguna, empero bien se la pueden hazer a el, ley 1. al fin, tit. 5. part. 5.
Furioso, quando podra ser acusado por el delito que hizo, ley 9. tit. 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. ley 4. titulo 34. partida 7.
Furioso, si por fuerça tomare alguna cosa, si caera en pena de forçador, ley 10. tit. 10. part. 7. y regla 4. titulo 34. part. 7.
Furioso no puede ser acusado por ningun hurto que haga, ley 9. titulo 1. ley 17. titulo 14. partida 7. y dicha regla 4.

G

GAFO se haziendo uno, no por esto se deshaze el matrimonio, e quando sera obligado a dar el debito, e si le podra pedir, ley 7. tit. 2. part. 4.

GALARDON, que cosa sea, e quien lo deve fazer, e a quien; e que provecho nace del galardon, quando es hecho como deve, leyes 1. y 2. tit. 27. part. 2.
Galardonar los bienes es justicia en si, e por que razon, dicha ley 2.
E quantas maneras sean de galardones, alli ley 3.
Galardones deven aver los que lo hizieren bien en la guerra, agora ayan avido perdida, o no; e quales son los galardones mas devidos por razon, alli leyes 4. 5. y 6.
Que galardon deven aver los que por fuerça entran en Villa, o Castillo, o lo hurtan, alli leyes 7. y 8.
Galardon deve ser dado, a los que por fuerça entran los Navios de los enemigos, e qual, e quando; e que si alli muriere, o fuere lisiado, alli ley 9.
Galardon, qual deve darse en assuntos dudosos, alli ley 10.
GALLINAS, e como no pueda uno pedir el señorio de las gallinas, e capones que tiene en su casa, ley 24. titulo 28. partida 3.
Gallinas que se criaron en la casa vendida, son del vendedor, e puedelas sacar, e no son del comprador de la casa, ley 29. tit. 5. part. 5.
GANADO, e para que el ganado ande seguro, e pueda pacer por do quisiere, en que forma deva el Rey dar la carta, ley 1. tit. 18. part. 3.
Ganados dando la muger a su marido en dote, a quien pertenezca el provecho, o el daño que huviere en ellos, ley 21. titulo 11. partida 4.
Ganado de alguno, si se empeorare, quando el pastor sera obligado al daño, e quando no, ley 15. titulo 8. partida 5.
Ganado de alguno, si hiziere daño en las heredades agenas, deve el señor enmendallo, e en que manera, e quando, ley 24. tit. 15. part. 7.
GANANCIAS que huvieren los hombres por se echar en celada, como las deven partir entre si, ley 21. titulo 26. partida 2.
Ganancias que los hombres hazen en las guerras, devense dividir entre ellos; pero si las hizieren en torneos, o justas, o lid, no las deven partir, alli leyes 8. y 18.
Ganancias que han los hombres de los enemigos de la Fe, quales dellas devan ser suyas, e quales no, ley 20. titulo 28. partida 3.
Ganancias qualquiera que haga uno de los compañeros, el señorio della passa a los otros, como si cada uno dellos la huviesse hecho, alli ley 47.
Ganancias que hazen los hijos, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a los padres, ley 5. titulo 17. partida 4.
E quales se llamen profecticias, quales adventicias, e quales castrenses, alli leyes 6. y 7.
Ganancias que los hijos hazen en Castillo, o en hueste, o en Corte del Rey, son suyas, e pueden dellas hazer lo que quisieren, e en ellas el padre no ha nada, dichas leyes 6. y 7.
Ganancias que hiziere el siervo, deven ser de su Señor, e quando, e quales, ley 7. tit. 21. part. 4.
Ganancias de los compañeros, en que manera se devan partir, quando no fue puesta condicion, e manera de particion al principio, leyes 3. 4. y 5. titulo 10. partida 5.
Ganancias de los compañeros de todos los bienes, deven ser comunes, e cada uno puede demandar en Juizio por si, alli ley 6.
E quando tales ganancias sean comunes, o no; y que sera de los daños que vinieron al uno de los compañeros, si seran comunes, e quando, alli leyes 7. y 13.
Ganancias aviendo uno de mala parte, no es obligado a las comunicar con los compañeros; e que si les dio su parte, o algo menos, a que sean por esto obligados, alli ley 8.
E que si el compañero se aparta de la compañia por algun gran provecho que espera aver, e en daño de los compañeros; e que si lo haze con malicia, alli ley 12.
Ganancias, quales deven los hermanos partir entre si, e quales, e quando no; e que de las otras cosas, leyes 3. 4. y 5. con las siguientes, titulo 15. partida 6.
Ganancias en guerra por dos compañas que estavan en celada, y se diessen aviso, como devan partirse, ley 22. titulo 26. partida 2.
Ganancias hechas por dos cavalgadas unidas, como se deven partir, alli ley 23.
Ganancia de la guerra, como se dava, y como se llamava, alli ley 28.
Ganancias hechas por el Mar, que porcion sea para el Rey, alli ley 29.
Ganancia hecha en el Mar, se deve vender en Almoneda, leyes 31. y 32. alli.
Ganancia que uno empieza a tener, como se pierde, o gana por tiempo, ley 29. titulo 29. partida 3.
GANAR POR TIEMPO, vease la palabra USUCAPION, y PRESCRIPCION.
Ganar bienes proviene de aventura, ley 5. tit. 3. part. 2.
Ganar por tiempo no se puede la cosa hurtada, ley 5. tulo 29. partida 3.
GASTAR, gastando un hombre algo en la heredad que tiene a buena, o mala fè, si lo deve cobrar, leyes 39. 41. 42. y 44. titulo 28. partida 3.
Gastando un hombre algo en casa, o heredad agena, quando pueda cobrar lo ansi gastado, o quando no, alli ley 44.
Gastando uno algo en reparar, o adereçar la casa que tiene comun con otro, como deva cobrar las despensas que hizo en ello, ley 26. titulo 32. partida 3.
Gastos de entierro, como han de ser, ley 12. titulo 13. partida 1.
GRACIA, por quantas maneras lo pueda, e deva hazer el Rey a sus vassallos, e de las maneras della, ley 49. con las siguientes, titulo 18. partida 3.
E que departimiento aya entre gracia, misericordia, e merced, ley 3. titulo 31. partida 7.
Gracia sacada con falsa causa, no vale, ley 10. titulo 16. partida 1.
GRADO de parentesco, que cosa sea, e en que maneras se cuente, e como descienda uno de otro en grado, leyes 2. 3. y 4. tit. 6. part. 4. ley 2. tit. 13. part. 6.
E por que razon el Derecho Civil, e la tal computacion de grado, defiera del Canonico, ley 3. tit. 6. part. 4.
Grado de parentesco, como deva ser contado, e hasta que grado no se pueda ayuntar para se casar, alli ley 4.
Grados ay en el establescimiento de los herederos, e quales sean, ley 9. titulo 7. partida 6.
GREY, qual se diga, e que numero de ovejas haga grey, para que el que lo hurtare se diga Abigeo, ley 19. titulo 14. partida 7.
GUARDADORES de los huerfanos, vease en la palabra TUTELA.
GUARDA, en que manera deva ser puesta a la muger, que dize quedar preñada de su marido difunto, ley 17. titulo 6. partida 6.
GUARDADOR, y guardar las Leyes, vease abaxo.
GURDADORES de los huerfanos, veanse las palabras TUTORES, y CURADORES.
Guardadores del Rey que quedo niño, quales le devan ser dados, si su padre no se los dio en su testamento, ley 3. titulo 15. partida 2.
Guardadores en la guerra, quienes se llamen, e qual sea el oficio de estos, e como deva jurar de hazer bien su oficio, e de la pena, si mal lo hizieren, ley 12. tit. 26. partida 2.
Guardadores de huerfanos, bien pueden jurar in litem, ley 5. titulo 11. partida 3.
Y esto si quieren, empero en las otras juras bien pueden ser apremiados que juren, alli.
Guardadores de huerfanos, si no quieren dar cuenta verdadera al huerfano, ni entregalle sus bienes, devese dar la jura al tal huerfano, alli ley 6.
Guardadores de los huerfanos, sobre que cosas, e por que causas puedan librar los pleytos por juramento de la parte contraria, alli ley 9.

Guar-

Guardadores de los huerfanos, quando vendan alguna cosa raiz del huerfano, como devan hazer la carta de la tal vendida, ley 60. titulo 18. partida 3.
Guardadores de los huerfanos, bien pueden tomar possession de algunas cosas en nombre dellos; la qual les aprovecha, como si ellos lo tomaren, ley 4. titulo 30. partida 3.
Guardadores de los menores, no pueden sin consentimiento del Juez darles en dote sus cosas raizes; pero las muebles si, ley 14. titulo 11. partida 4.
Guardadores no pueden comprar ninguna cosa de los menores que tienen en guarda de los bienes que han, si no fuere con autoridad del Juez, e quando aun entonces no pueda, ley 4. titulo 5. partida 5.
Guardadores de los huerfanos, si podran empeñar sus bienes, e quando si, e en quales se requiera otorgamiento de Juez, ley 8. titulo 13. partida 5.
Guardadores de los huerfanos, tacitamente tienen obligados todos sus bienes a los menores, cuya guarda tienen a cargo, alli ley 23.
GUARDADORES de presos, vease en la palabra PRESOS, y en la palabra PRETENDER, y en la palabra CARCELEROS.
Guardador del loco, o huerfano, puede ganar la possession de bienes, ley 4. titulo 30. partida 3.
GUARDAS del Rey, como deven ser, ley 9. tit. 9. part. 2.
GUERRA, solos Emperadores, e Reyes la pueden hazer, e otros no, ley 2. titulo 1. partida 2.
Guerra, que cosa sea, e quantas maneras aya della, ley 1. titulo 23. partida 2.
Guerra, por que razones se muevan los hombres a la hazer, alli ley 2.
Guerra, antes que se haga, que cosas se deven mirar, e quales devan ser los Caudillos que se escogen, alli leyes 4. 5. y. 6.
Guerra por Mar, que cosa sea, e quantas maneras son della, e que cosas devan aver los que las hizieren; e que hombres se requieran para armar los Navios, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 2.
Guerra, e que parte devan dar al Rey de las cosas de los enemigos que se ganan en la guerra, e quando se le deva, ley 4. titulo 26. partida 2.
E de que cosas se le deva este quinto, alli leyes 5.6.7.y 8.
Guerra hecha por Mar, e que parte deva aver el Rey en lo assi ganado, alli ley 29.
Guerra, quando podra hazer contra el Rey el Conde, o Rico hombre de su Reyno, e en que manera, ley 10. titulo 25. partida 4.
Guerra no puede hazer el natural contra su propio Rey, aunque viva con otro Rey estraño, ley 26. titulo 13. partida 2.
Pero si en un caso que ponen las leyes 10. y 11. tit. 25. partida 4.
Guerra, que cosa sea, ley 1. titulo 23. partida 2.
Guerra, de quantas maneras sea, dicha ley 1.
Guerra injusta, qual sea, dicha ley 1.
Guerra civil, que sea, dicha ley 1.
Guerra, por que razones se mueve, alli ley 2.
Guerra, de que cosas deven estar guardados, y apercibidos, alli ley 3.
Guerra, quantas cosas contiene en si, Proem. titulo 23. partida 2.
Guerra de Mar, que sea, ley 1. titulo 24. partida 2.
Guerra de Mar, es mas peligrosa que la de la tierra, y por que, alli ley 10.
GUSTO es el quarto sentido corporal, y esta en la lengua, ley 4. titulo 13. partida 2.

H

HABLAR con los descomulgados, quando pueda uno sin caer en Descomunion, ley 34. tit. 9. part. 1.
Hablar obscuramente, o con mentira, llamanse palabras menguadas, ley 3. titulo 4. partida 2.
Hablar mientras se come, no es licito, e por que razones, ley 5. titulo 7. partida 2.
Hablar bien se dira, quando antes que se hable, se miran tres cosas, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, que cosas se devan mientras se come, ley 29. titulo 9. partida 2.
Hablar haze perder la saña que el hombre tiene, lo qual prohibe en los Soldados, ley 9. titulo 23. partida 2.
Habla aparta a los hombres de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.
Hablar, ante quien no lo oye, o entiende, se pierde el tiempo, ley 7. titulo 6. partida 3.
Hablar, deve ser en reflexion a la persona con quin se habla, ley 44. titulo 5. partida 1.
HABITACION, vease en la palabra MORADA.
HAZEDOR de Leyes, quien sea, ley 12. tit. 1. part. 1.
Hazedores, y consentidores, han de ser castigados por igual, ley 3. titulo 19. partida 2. regla 19. titulo 34. partida 7.
HAZER bien se dize propiamente, quando concurren alli tres cosas, ley 4. al fin, titulo 1. partida 2.
Hazer Leyes, quien pueda, ley 12. titulo 1. partida 1.
El que haze alguna cosa de otra cosa agena, que señorio ganara en lo que ansi hiziere, ley 33. tit. 28. part. 3.
Hazer casa, o otro edificio de nuevo, nadie deve a esto ser compelido, e en que caso si, ley 25. tit. 32. part. 3.
HALLAR, e si uno halla tesoro en su casa, o en su heredad, quando gana el señorio del en todo, o en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
HECHIZEROS, quien los pueda acusar, e quando, e de su pena, e quales se digan ansi, vease el tit. 23. part. 7.
HECHOS muestran voluntades, ley 39. tit. 5. partida 1.
HELY, Sacerdote, por no corregir las maldades de sus hijos, murio de mala muerte, ley 48. tit. 5. partida 1.
HEREDAD, si el rio atravesare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla deve ser del señor cuya era la heredad, ley 28. titulo 28. partida 3.
Heredad de alguno, aunque sea toda cubierta de agua, por esso el señor della no pierde el señorio que ha en ella, ley 32. titulo 28. partida 3.
Heredad que deve servidumbre, o tiene censo, si al tiempo que se vende, el vendedor no dixere nada, si valdra la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.
Heredad arrendando uno de otro, si se hiziere en ella algun daño, devele refazer el Arrendador; e en que manera pueda venir este daño, ley 7. titulo 8. part. 5.
Heredad que perjudica a otra, quando el dueño no devera pagar el perjuizio, ley 14. titulo 32. partida 3.
Heredad agena, quando puede uno entrar en ella, ley 18. titulo 28. partida 3.
HEREDAMIENTO, quien lo pueda aver, e ser instituido por otro, e por que palabras deva ser dexado, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 3. part. 6. con otras, alli.
Heredamiento, en quantas, e quales partes pueda ser repartido por el testador; e como deve ser partida entre los herederos, quando son muchos, alli leyes 16. 17. 18. y 19.
HERENCIA, cuya deva ser, quando el testador no dexo mas de un heredero instituido en cierta parte de su hazienda, ley 14. tit. 3. partida 6.
Herencia, quando pertenezca al segundo heredero que el testador instituyo en cierta parte, solamente si el primero no es capaz, alli leyes 19. y 20. en el fin.
Herencia, entre quales pobres deve ser repartida, quando el testador dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad, alli ley 20.
Herencia no la deve aver el heredero, quando le fue dexada debaxo de no condicion, e no quiere dar fiador, ley 7. titulo 4. partida 6.
Herencia dexada a alguno debaxo de condicion, si esta no se cumple, y el heredero haze lo que puede para que se cumpla, si deve ser admitido a la herencia, ley 14. titulo 4. partida 6.
E no puede el heredero vender ninguna cosa de la herencia mientras dura el plazo, que le fue dado para deliberar, si la accepta, o no, e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.

E como la devan partir, si el testador hizo de la herencia mas de doze partes; e quanta parte deve aver entonces cada heredero, alli leyes 18. y 19.

Heredero segundo, instituido en cierta parte por el testador heredara toda la herencia, quando el primero no lo pudo ser, dicha ley 19. en el fin.

Herederos siendo dexados algunos pobres de alguna Ciudad, entre quales dellos deva ser partida la herencia, alli ley 20.

Herederos, unos se llaman suyos, otros necessarios, y otros estraños, e por que se llamen cada uno dellos ansi, alli ley 21. y ley 3. tit. 8. part. 6.

E qual tiempo deve ser mirado, en que el heredero puede ser establecido, o no, alli ley 22.

E que si un siervo tiene dos Señores, e el uno dellos le haze su heredero, quando lo podra ser uno, e quando por esto sea libre, alli ley 23.

Herederos, quando podran ser instituidos los siervos de alguno, alli ley 24.

Heredero instituyendo uno a su siervo, si despues le vendiere, si el comprador podra aver la herencia en que el tal siervo fue instituido, alli ley 25.

Heredero, quando sera obligado de jurar de hazer algo, e quando no; e si valdra la institucion ansi hecha, ley 6. titulo 4. partida 6.

E quando se embargue la institucion del heredero, por ser instituido debaxo de condicion imposible, alli leyes 3. 4. y 5.

Heredero instituido so condicion posible, devela cumplir, e quando se librara, dando fiador que la cumplira, alli ley 7.

E que si no la quiere dar, alli.

Heredero, quando podra aver la herencia, quando fue instituido debaxo de condicion casual, o mixta, o tacita, alli leyes 8. 9. y 10.

Heredero instituido simplemente, puede luego entrar la herencia: pero el que fue instituido so condicion, no hasta que se cumpla, alli ley 12.

Herederos, como deven cumplir las condiciones, que les son puestas en sus establescimientos ayuntadamente, o con departimiento, e quales sean estas, alli ley 13.

Heredero instituido debaxo de condicion, deve aver la herencia, si no quedo por el de que se cumpliesse la condicion, e como proceda esto, alli ley 14.

E si fue instituida alguna muger debaxo de condicion que se case con alguno, e ella no quiere, o el, o es muerta, o no la conviene, alli.

Heredero que esta en poder de otro, si fuere instituido debaxo de condicion, en que manera esta condicion deva ser cumplida, alli ley 15.

Heredero, si cumpliere la condicion de Hecho, y no de Derecho, si sera visto cumplir, e quando sea visto, alli ley 16.

Herederos, si fueren muchos instituidos en el testamento, y substitutos entre si, quanta parte acrece a cada uno dellos, si alguno dellos no lo quisiere ser, ley 3. titulo 5. partida 6.

Heredero puede pedir plazo para se aconsejar, si acceptara la herencia, ò no; e qual deva darsele, e que cosa sea este plazo, e a que tiene pro, e a quien lo puede demandar, e a quien no, e en que manera, e quales cosas pueda pedir que le sean mostradas, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 6.

Heredero, mientras dura el plazo que le fue dado para deliberar, si acceptara la herencia, o no, no puede vender ninguna cosa della; e quando si, alli ley 3.

Heredero, si despues que tomo plazo para se aconsejar, repudio la herencia, como la deva tornar, e a quien, alli ley 4.

Heredero, si no quiere tomar plazo para deliberar, si acceptara la herencia, o no, puede entrar la heredad, haziendo primeramente inventario; e qual deva ser este, e quando se ha de hazer, e en que forma, alli l. 5.

Heredero, mientras que haze el inventario, no le pueden mover pleyto los acreedores, ni legatarios; e que fuerça ha el inventario, e que provecho viene de le hazer al heredero, alli ley 7.

Heredero, quando podra sacar la quarta falcidia; y que si los bienes no bastan para ello, y para pagar las deudas, dicha ley 7.

Heredero, quales despensas no deve poner en el inventario, alli ley 8.

Heredero, si el testador le devia algo, si dura aun su derecho para lo cobrar, si hizo inventario, dicha ley 8.

Heredero que maliciosamente hace el inventario escondiendo alguna cosa, o en otra manera, que pena deva aver, alli ley 9.

Heredero, quando no hizo inventario, es obligado a pagar enteramente las mandas, e deudas del testador, y no podra sacar para si la quarta falcidia, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.

Heredero, en que manera deva ecceptar la herencia; e por que actos es visto acceptarla, aunque no lo diga, e quando no, ley 11. titulo 6. partida 6.

Heredero, si hurto alguna cosa de herencia, si por esto sera visto acceptarla; e que sera en los hijos, o descendientes del testador, alli ley 12.

E que si fraudulentamente hizo, que otro la comprasse para si, alli.

Heredero siendo instituido uno, quando podra el por si, o con otorgamiento de otro, tomar, e acceptar la tal herencia; e quando, e en que personas acaezca esto, e en que manera se deva hazer, alli ley 13.

Heredero deve ser cierto de la muerte del testador, antes que entre la herencia, e si es tal hombre que se la puede dexar, alli ley 14.

E que si durare la condicion, y estado de si mismo, alli.

Heredero deve acceptar, e entrar la herencia puramente, e sin condicion, e no por Procurador, e quien si, alli ley 15.

Herederos ab intestato, no pueden acceptar la herencia del difunto que murio sin testamento, quando dexo a su muger preñada, e hasta quando no, alli ley 16.

Heredero como puede desechar la herencia, que le pertenece por razon de parentesco, o de testamento, e acceptarla por otra via, e quando, e en que manera, alli leyes 18. y 19.

Heredero no queriendo ser el hijo de su padre, dentro de quanto tiempo podra cobrar la herencia, que huviesse ansi renunciado, alli ley 20.

Heredero deva perder la herencia, si no rescata al testador, o si no lo hizo antes que muriesse, pudiendolo hazer, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6.

Heredero no deve ser admitido a probar las causas de ingratitud contra el hijo, si el padre no las nombra, e por ellas le deshereda en su testamento, alli ley 10.

Heredero, por quales razones pueda ser privado de la herencia, por ser indigno della, e a quien se le deva entonces aplicar, alli ley 13.

Heredero que acusa a su padre, quando podra, o no exheredarle este, alli ley 4.

Heredero, por que causas, aunque no vengue la muerte del testador a quien hereda, no deva perder la herencia, alli ley 15.

Heredero siendo el Rey, por aver quitado la herencia a alguno como indigno, es obligado a pagar las deudas del testador, e las mandas, e hasta que quantidad, alli ley 16.

Heredero, aunque sea indigno, con todo esso el Fisco no se admitira a sus bienes, en algunos casos que pone, alli ley 17.

Herederos, si devan suplir al hijo su legitima, o los legatarios, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.

Heredero, si podra dexar de acceptar la herencia, y tomar la manda que el testador le hizo, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 6.

Heredero puede ser gravado por el testador, a que de, y pague tanto, quanto montare lo que dexo, alli leyes 3. 4. y 7.

He-

Heredero, por que razones no sera obligado a pagar las mandas que el testador hizo, alli leyes 5. 6. y 41.
Heredero siendo dexado el siervo de alguno, si podra el testador mandar algo a su Señor; y si podra mandar algo al siervo, quando hizo su heredero al Señor, alli l. 8.
Heredero, si sera obligado a comprar la cosa agena, que el testador mando a otro, e quando no, alli ley 10.
Heredero, quando sera obligado a desempeñar la cosa del testador, quando la mando dar en su testamento a alguno, e quando no, alli ley 11.
Heredero, si ha de buscar, e cobrar la cosa del testador a su costa, y darla al legatario, alli ley 12.
Heredero, quando no sea obligado a dar la cosa, que el testador mando dar a alguno, e ella, ni su estimacion, alli leyes 13. 14. y 15.
Heredero, si sera obligado, e quando a dar al legatario la cosa que el testador le mando dar, si despues desto la enageno el mismo, alli ley 17.
Heredero, a que sea obligado, quando el testador mando los dineros que tiene en cierta arca, o que cree que le deven, sino es ansi, alli leyes 18. y 19.
Heredero sera obligado a dar el legado al legatario, quando el testador puso en el causa falsa, e quando, alli ley 20.
Heredero, si sera obligado a pagar la manda dexada, so condicion si la cosa se muere, e la condicion no se cumple por alguna ocasion, alli ley 22.
Heredero, quando tenga la escogencia, quando el testador le mando dar alguna cosa a otro generalmente, alli ley 23.
Heredero, a quien el testador mando dar alimentos a alguno, como, e quales se los deva dar, alli ley 24.
E quando valdra, o no, la manda que esta puesta en el alvedrio del heredero, e qual se pueda poner, alli l. 29.
Heredero, quando sera obligado a dar el legado, que el testador le mando dar quando el quisiesse, alli ley 30.
Heredero del legatario, si podra acceptar el legado dexado a alguno, si el en su vida no le quiso hazer, dicha ley 30. en el fin.
Heredero del legatario, si aura el legado, e quando si, y se murio, y el legatario antes que el heredero acceptasse la herencia, alli ley 34.
E quando, e en que casos sea necessario que la herencia se accepte primero, para que el señorio passe al legatario, e a sus herederos, alli ley 35.
Heredero del legatario, si pedira le den la manda que el testador hizo, creyendo que era vivo el tal legatario, siendo muerto, alli.
Heredero, en que manera deva dar el legado al legatario, e si le ha de dar los frutos, e desde quando; e que si lo que le manda es ageno, alli ley 37.
Heredero, si conoce que deva pagar la manda, e dize que no puede por alguna razon, que plazo le deva ser puesto por el Juez para lo dar, alli ley 38.
E si se librara dando la estimacion della, quando la cosa es agena, e cuya es no la quiere vender, o tiene carta, dicha ley 38.
Heredero, e quando se diga averse perdido la cosa por culpa del heredero, o no, en que sea obligado en el un caso, o en el otro, alli ley 41.
Heredero, quando sea obligado a dar la estimacion de la cosa al legatario, quando el legatario la compro, o en otra manera passo a el el señorio de la tal cosa, alli ley 43.
Heredero no es obligado a dar mas de una vez la manda, que fue mandada muchas vezes en un testamento; e quando esto aya lugar, e en que manera, alli ley 45.
Heredero, en que lugar sea obligado a dar la cosa que el testador le mando dar a alguno, e qual, e en que manera, alli ley 48.
Heredero del testamentario, quando ha de ser compelido por el testamento a que pague, e quando el mismo testamentario pueda tomar los bienes, ley 4. tit. 10. partida 6.
Heredero, si no quiere cumplir la voluntad, e testamento del difunto, como, e por quien deva ser compelido, si el testador no dexo Albaceas, alli ley 7.
Heredero, quando podra sacar la quarta falcidia, e de que bienes, e mandas, e quando, e en que manera, e como se deven menguar las mandas, leyes 1. y 2. tit. 11. partida 6.
E que tiempo deva ser mirado para que el heredero pueda sacar su quarta falcidia, alli ley 3.
Heredero, de quales mandas no podra sacar falcidia, e de quales, e quando no, alli leyes 4. 5. y 6.
Heredero, quando podra sacar la quarta trebelianica, y en que manera; e si compensara en ella los frutos que recibio de la herencia, e quando; e si es obligado a las deudas del testador, alli ley 8.
E quien sea legitimo heredero de otro, quando aquel a quien quiere heredar muere sin testamento, alli todas las leyes del titulo 13. part. 6.
Heredero de alguno, si sera obligado a alimentar al hijo natural del testador, quando el no le dexo nada en su testamento, alli ley 8.
Heredero, quando le deven entregar la herencia, e a que tenga pro la tal entrega, e en que manera se le deva dar, e de que cosas, e por cuyo mandado, veanse las leyes del titulo 14. partida 6.
Heredero, por quanto tiempo pierda la herencia, si no pide que le entreguen della, alli ley 7.
E cada uno de los herederos, puede pedir particion, y division de la herencia, ley 2. tit. 15. part. 6.
Herederos, quales cosas devan partir entre si, e quales no, dicha ley 2.
Heredero deve restituir lo que el difunto gano mal ganado, e a quien; e que si no halla verdadero señor, dicha ley 2. en el fin.
E si son instituidos muchos herederos; qual dellos deva tener las Escripturas, e previlegio de la herencia, alli ley 7.
E que si el testador manda que los tenga uno dellos, a que sea este obligado por esto, alli ley 8.
Herederos, si parten la herencia ante el Juez, o por voluntad del testador, si seran unos, o otros obligados al saneamiento de la parte de cada uno dellas, alli l. 9.
E que poderio aya el Juez entre los herederos, quando le piden, e quieren, que ante el se parta la herencia; e que les pueda mandar, alli ley 10.
Herederos de los Tutores, o Curadores, e de sus fiadores, estan todos obligados, hasta que se de buena cuenta al menor, y hasta quanto tiempo ha de durar la guarda, ley 21. titulo 16. part. 6.
Heredero siendo dexado algun menor, si accepta la herencia, y halla despues serle dañosa, puede pedir restitucion, ley 7. titulo 19. partida 6.
Herederos del menor pueden restituirse en su nombre, quando el fue engañado, alli ley 8. en el fin.
Heredero, si acuso a alguno, porque dize mato al testador que le instituyo, si no se lo prueva, si por esto caera en pena alguna, ley 21. titulo 1. part. 7.
E quando la demanda puesta contra alguno passe a los herederos del acusado, o del acusador, quando alguno dellos murio antes que la causa se determinasse, alli ley 25.
E las penas no passan a los herederos, sino en ciertos casos, alli leyes 7. 8. 23. y 25. en el fin.
Herederos, como, e quando, e en que manera puedan demandar de la injuria hecha a aquel, a quien succedieron estando enfermo, ley 11. titulo 9. part. 7.
Herederos pueden pedir enmienda de la deshonrra, hecha al difunto a quien heredaron, y quando no, alli leyes 13. y 23.
Herederos no pueden ser convenidos por las deudas de los difuntos a quien succedieron, dentro de nueve dias despues que murio, dicha ley 13.
Heredero, y el difunto son una mesma persona, ley 7. titulo 6. part. 6.
Herederos del que injurio a otro, si seran obligados a enmendar la injuria que el difunto hizo, e quando si, ley

ley 23. en el fin, titulo 9. partida 7.
Herederos de los robadores, a quien sean obligados, ley 2. titulo 13. partida 7. y ley 13. titulo 9. partida 7.
Heredero de aquel a quien fue hurtada alguna cosa, bien puede demandar el hurto al ladron, e el, o su heredero la deven tornar, e en que manera, leyes 4. y 20. titulo 14. partida 7.
Heredero del ladron, esta obligado a todos los daños, e menoscabos que al señor de la cosa le vinieron, e quando, dicha ley 20.
Heredero de aquel a quien fue hecho algun daño, lo puede pedir al hazedor, como el mismo que le dio, ley 2. titulo 15. partida 7.
Herederos de los que hizieron algun daño, quando seran obligados a pagar el daño que el difunto dio, e quando no, alli ley 3.
Herederos de los que recibieron daño por el algun engaño de alguno, pueden pedir la enmienda del, y ante quien, ley 3. titulo 16. partida 7.
Herederos, quienes lo puedan ser de los Hereges, e quienes no, y quien puede acusarles, ley 2. tit. 26. part. 7.
E los privilegios personales no passan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
Heredero tiene accion, la misma que el difunto a quien hereda; esto es, en los derechos transmissibles, l. 11. titulo 14. part. 3.
Herederos de los que estan cautivos, en que tiempos pueden usar de los bienes, ley 8. titulo 29. partida 2.
HEREGIA, el crimen que ha de ser castigado por el Juez Eclesiastico, ley 58. titulo 6. partida 1.
HEREGES, e no se departe el casamiento por se hazer Herege uno de los casados, ley 7. titulo 2. partida 4.
Herege se tornando el marido, no puede acusar a su muger de adulterio, e por que razon, ley 8. tit. 9. part. 4.
Herege no puede hazer donacion, despues que por Juizio de Santa Iglesia fuere condenado por tal, ley 2. tit. 4. part. 5. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges, despues que son condenados, no pueden hazer testamento, ley 16. en el fin, titulo 1. part. 6. y ley 4. titulo 26. partida 7.
Hereges no pueden ser instituidos por herederos, ley 4. tit. 3. part. 6. y ley 17. en medio, tit. 7. part. 6.
Herege siendo el padre, e los hijos Catholicos, develos instituir por sus herederos, aunque no quiera, ley 7. titulo 7. part. 6. y ley 3. titulo 26. part. 7.
Hereges siendo algunos, quienes succedan en sus bienes; e que si el tal Herege es Clerigo, dicha ley 7.
E si estando dos casados el uno dellos se torna Herege, que pena deva aver por ello, ley 6. tit. 25. part. 7.
Hereges, quales se digan, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son dellos, e que daño viene a los hombres de su compañia, ley 1. titulo 26. partida 7.
E quien pueda acusar a los Hereges, e ante quien, e que pena ayan probada su heregia, e quien pueda heredar sus bienes, alli ley 2.
Hereges no pueden tener Dignidad, ni Oficio publico despues de condenados, ni puede ser heredero de otro, ni recebir manda, ni puede hazer vendida, e desde quando, alli. ¶ Ni pueden ser Papas, Cardenales, Obispos, Emperadores, Duques, ni Condes, ni tener otra Dignidad, dicha ley 4. ¶ E que pena deven aver los que acogen, o encubren los Hereges, e quienes se digan hazer esto, alli leyes 5. y 6.
HERIDA es carrera de muerte, e no la deve nadie dar, porque no sabe el que la da a quanto puede llegar, ley 26. tit. 13. part. 2.
HERIDAS de los Soldados, segun eran tenian enmiendas, ley 2. titulo 25. partida 2.
HERIDORES no pueden ser los Perlados de los subditos, y como les podran castigar, ley 26. tit. 5. part. 1.
HERIR Clerigo en catorce casos, el que ansi le hiriere, no cae en Descomunion, ley 3. tit. 9. part. 1.
Herir no deve nadie a su Rey, e que pena deve aver por ello, leyes 6. y 26. titulo 13. partida 2.
Herir se dize, con hierro, o sin el, dicha ley 6.
Herir delante del Rey, e de su pena, ley 2. tit. 16. part. 2.
Herir, o matar a alguno en la Corte del Rey, e de la pena que el que el tal haze deva aver, alli ley 3.
Herir, ni matar no deve el Señor a su siervo, e quando si: pero castigarle si; e que poder aya en el, ley 6. tit. 21. partida 4. ¶ E si el Señor del siervo fuere muy cruel, puede el Juez de su oficio vender el siervo, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6. en el fin.
HERMAFRODITO, quando, e en quales cosas podra ser testigo, ley 17. titulo 16. partida 3.
Hermafrodito, qual se diga, y si podra ser testigo en el testamento, ley 10. titulo 1. partida 6.
HERMANOS menores, deven temer, y reverenciar a los hermanos mayores, e esto les han de enseñar sus padres, ley 9. titulo 7. partida 2.
Hermano mayor ha de ser tenido en lugar de padre, ley 2. titulo 15. partida 2.
Hermano a su hermano no puede hazer demanda en Juizio, sino por cosas señaladas, ley 4. tit. 2. part. 3.
Hermano no puede ser testigo contra su hermano, mientras vivieren en poder de su padre, ley 15. t. 16. part. 3.
Hermanos, y padres, aunque vivan juntos, bien pueden ser testigos por otros, ni por esto su dicho valdra menos, alli ley 16.
Hermanos del que su padre le legitimo por carta, si seran tambien como el legitimos, aunque el padre no los nombrasse, e porque cosas les tenga pro la tal legitimacion, ley 7. titulo 15. partida 4.
Hermanos del feudatario, si succederan, o heredaran el feudo, e quien a esto se admita, leyes 6. y 7. tit. 26. partida 4.
Hermanos pueden ser desheredados de sus hermanos, con razon, o sin ella, e pueden instituir a quien quisieren, leyes 2. y 12. titulo 7. part. 6.
Hermano, si podra desheredar a su hermano, con razon, o sin ella, e quando no, e en que manera pueda ser esto hecho, ley 12. titulo 7. partida 6.
Hermano, si podra querellar el testamento de su hermano, quando no le dexo en el nada, e quando si, leyes 2. y 3. titulo 8. partida 6.
Hermanos, si han de concurrir con los padres del difunto, e partir por igual entre ellos los bienes, ley 4. titulo 13. part. 6.
Hermano, como, e quando pueda heredar a su hermano que muere sin testamento, e en que manera, e por que si son muchos, alli leyes 5. 6. y 12.
Hermano solamente de parte de padre, o de madre, no concurre con los hermanos de padre, y madre en la succesion de su hermano, dichas leyes 5. 6. y 12.
Hermanos, quales ganancias, o donadios, o otras qualesquier cosas sean obligados a partir entre si, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 15. partida 6.
Hermano no ha de traer a colacion la dote que le fue dada, e que recibio su padre, alli ley 6.
Hermano, quando sera Tutor de su hermano menor de edad, ley 10. en el fin, titulo 16. partida 6.
Hermano, si podia en lo antiguo reptar a algunp por la injuria que le fue hecha a su hermano muerto, ley 2. titulo 3. partida 7.
Hermano, no puede acusar a su hermano, ley 2. tit. 1. partida 7.
E si podra responder por el al riepto que le hazen, si esta ausente, ley 5. titulo 3. partida 7.
Hermano, si viere que uno por fuerça quiere forçar a su hermana, puedele matar licitamente, ley 3. titulo 8. partida 7.
Hermano, si sabe que su hermano se trabaja de matar a su padre, o abuelo, e no lo descubre, que pena deva aver por ello, alli ley 12.
Hermano, si matare a su hermano, que pena deva aver por ello, dicha ley 12.
HERMOSURA passa de ligero, ley 1. titulo 6. partida 2.
HIDALGUIA, como se deva probar, ley 2. en el fin, titulo 21. partida 2.
E que cosa sea, e de la hidalguia, alli ley 3.

HIDALGOS, quales se digan, e por que sean ansi llamados, dicha ley 2.
Hidalgos, son los que vienen de derecho linage de padre, e de abuelo, e de bisabuelo, que esta en el quarto grado, dicha ley 2. en el fin.
Hidalgo es el hijo, que nace de padre hidalgo, aunque la madre sea villana, empero no sera noble, e que sera por el contrario, alli ley 3.
Hidalgos, ni Cavalleros, no deven ser atormentados por ningun delito, si no fuere por traicion, alli ley 24.
Ni tampoco le deven dar baxa muerte, como arrastrado, alli.
Hidalgos de privilegio, por que razon los deva hazer el Rey, ley 6. titulo 27. partida 2.
Hidalgos no se pueden por lo ansi ser, escusar de pechar para la reparacion de los Castillos, Forralezas, Muros, Fuentes, Puentes, Caños, e otras cosas semejantes, e por que, ley 20. tit. 32. part. 3.
Hidalgo, si podra comprar alguna cosa del pechero, que maliciosamente la vende por defraudar los Pechos Reales, ley 59. titulo 5. partida 5.
Hidalgos, de otra manera deven ser honrrados, que los otros que no lo son, ley 2. titulo 23. partida 4.
Hidalgos, y Cavallos, si seran obligados a pagar portazgos, e de su pena, si se van por otros caminos por no los pagar, ley 5. titulo 7. partida 5.
Hidalgos, quando se podian reptar en lo antiguo, e por que razones, e en que lugar, e ante quien, y quando, leyes 1. 2. y. 3. titulo 3. part. 7.
Hidalgos son los que nacieren de padre hijodalgo, aunque la madre no lo sea, e aunque sea su muger velada, o no, e quando, ley 1. titulo 11. part. 7.
Hidalgo no deve ser castigado en la manera que el hombre vil, e villano, ley 8. tit. 31. part. 7.
Hijas del feudatario, si se admitiran para heredar el feudo de su padre, e quando, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
Hijas de los Reyes, que Amas devan aver, e como devan ser guardadas, leyes 11. y 12. tit. 7. part. 2.
Hijas, quando, e por que razones puedan ser desheredadas de su padre, e quando no, ley 5. con las demas, titulo 7. partida 6.
Hija, si no se quiere casar con quien el padre quiere, como la deva compeler a ello; e si la podra desheredar por esto, ley 10. titulo 1. partida 4.
Hijas, de la misma manera succeden a sus padres, que los hijos varones, ley 3. tit. 13. part. 6.
Hija natural de alguno hazese legitima, si casare con el Juez mayor, y perpetuo, por toda su vida, de alguna Ciudad, o Villa, ley 8. tit. 15. part. 4.
Hijas de los traydores, que parte puedan heredar de los bienes de sus madres, e por que, ley 2. tit. 2. part. 7.
HIJOS, mientras estan en poder de sus padres, si podran hazer voto que les oblигue, ley 3. tit. 8. part. 1.
Hijos de Reyes, que les devan enseñar, leyes 9. y 10. titulo 7. partida 2.
Hijos, quando sean obligados a cumplir los votos que hizieron sus padres, ley 9. tit. 8. part. 1.
Hijos, de que cosas puedan hazer limosna, o no, ley 12. titulo 23. partida 1.
Hijos, segun la Ley, quales se digan, vease el Proemio del titulo 7. partida 2.
Hijos de Reyes, que cosas devan acostumbrarlos a hazer, para que sean apuestos, e limpios, alli ley 5.
Hijos nacidos de muger adultera, puedese muy bien dudar, si son hijos de su marido, o del adultero, ley 1. titulo 14. partida 2.
Hijos de los Reyes, como devan ser guardados, e reverenciados, alli ley 2.
Hijos de los Reyes, como deven ser guardados del Pueblo, ley 1. titulo 15. partida 2.
Hijo, e padre, son una misma persona, ley 1. titulo 7. partida 2.
Hijo mayor del Rey, que mayoria aya en los demas hermanos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Hijo mayor, ha de ser tenido en lugar de padre, dicha ley 2.
Hijo varon, hase de preferir a las hembras en la succesion del Reyno, dicha ley 2.
Hijo de hijo mayor, ha de succeder en el Reyno, aunque su padre muera antes que heredasse el Reyno, dicha ley 2.
Hijo de padre hidalgo, y de madre pechera, sera hijodalgo, empero no sera noble, ley 3. titulo 21. part. 2. ¶ E que si es al contrario, alli.
Hijos de traydores, a los quales las Leyes les ponen pena por la traycion de sus padres, entiendese de los que despues de la traycion hecha nacieren, no de los que de antes, ley 6. al fin, titulo 27. partida 2.
Hijos de captivos que nacen mientras sus padres estan en captiverio, que derecho ayan a los bienes de sus padres, ley 7. titulo 29. partida 2.
Hijo, en que manera puede poner demanda a su padre, despues que saliere de su poder, ley 3. titulo 2. part. 3.
Hijofamilias no puede estar en Juizio, ni poner demanda, ni responder a ella sin su padre, alli ley 7.
Hijos que estan en poder de sus padres, en que casos puedan ellos mismos poner Procuradores, y en su nombre, ley 2. tit. 5. part. 3.
Hijo, quando podra ser testigo en las causas de su padre, leyes 14. y 18. titulo 16. part. 3.
Hijos no pueden emplazar a sus padres, mientras estan en su poder, ley 4. titulo 7. part. 3.
Hijo que esta en poder de su padre, bien podra apelar por su padre de la sentencia contra el dada, ley 2. tit. 23. partida 3.
E de la que se dio contra los bienes suyos, que estan en poder de su padre, alli.
Hijos que estan en poder de sus padres, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. part. 3. y ley 8. tit. 19. part. 5.
Hijo, si compra alguna cosa por mandado de su padre, quando la buena, o mala fe suya dañe, o aproveche a su padre, e quando, ley 13. titulo 29. part. 3.
Hijos pueden ganar la possession de alguna cosa para sus padres, quando la ganan por si, o en nombre de sus padres, ley 3. tit. 30. partida 3.
Hijo que nace de la sierva, que es dada a otro en usufructo, cuyo deva ser, ley 23. titulo 31. part. 3.
Hijo, si se casare sin voluntad de su padre, si por esto el padre le podra desheredar, ley 11. en el fin, titulo 1. partida 4.
Hijos nacidos del matrimonio clandestino, no son legitimos, aunque aleguen, que sus padres ignoravan el impedimento que era entre ellos, ley 3. titulo 3. partida 4.
E lo mismo sera, quando los padres casaron publicamente, sabiendo ambos a dos que avia entre ellos impedimento, alli al fin.
Hijos de los compadres, quales se puedan casar en uno, e quales no, ley 3. tit. 7. partida 4.
Hijos carnales no pueden casar con los adoptivos, mientras durare la adopcion, alli ley 7.
Hijos adoptivos, bien se pueden casar unos con otros, alli ley 7. en el fin.
Hijos, si no pueden enteramente restituir la dote de su madre, como se deva hazer con ellos, ley 32. en el fin, titulo 11. partida 4.
Hijos nacidos de legitimo matrimonio, ayudalos mucho Dios, e son como sagrados, e son mas nobles, e conocidos, mas ricos, e mas esforçados, vease el Proemio, tit. 13. part. 4.
Hijos legitimos, quales se digan, e que quiera este nombre dezir, e quando, o no lo seran despues, aunque al principio no lo fueron; e que pro les nazca a los hijos por ser legitimos, alli leyes 1. y 2.
Hijos legitimos heredan a sus padres, e han otras muchas honrras, lo qual no es ansi en los que no lo son, dicha ley 2. y ley 3. titulo 15. part. 4.
Hijos legitimos, son los que nacen de la sierva, si despues

pues su Señor se casare con ella, e ella sera libre, dicha ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4.
Hijos de ganancia se llaman los que nacen de las mancebas, e por que causa, ley 1. tit. 14. partida 4.
Hijos si tuviere un hombre ilustre de la sierva que tiene por barragana, no seran llamados naturales, sino espurios, e fornecinos, e por que razon, alli ley 3.
Hijos fornecinos, e espurios, quales se digan, ley 1. tit. 15. partida 4.
E estos tales no deven aver parte en los bienes de su padre, ni el padre es obligado a les criar, si el no quiere, alli ley 3.
Hijos no legitimos, quales se digan, e que quiera dezir, e quales sean naturales, e quales fornecinos, o manceres, notos, o espurios, alli ley 1.
Hijos, por que razones no seran legitimos, aunque no sean casados, alli ley 2.
E que daño venga a los hijos por no ser legitimos, alli ley 3.
Hijos que no son legitimos, en que manera puedan ser legitimados por Emperadores, o Reyes, o Apostolicos, alli ley 4.
E a que se estienda la tal legitimacion, alli.
Hijos que son legitimados por los Reyes, o Emperadores, han todas las honrras, e proes, que los otros hijos que nacen de casamiento, dicha ley 4.
Hijos de Clerigos, bien los puede legitimar el Papa, e el Emperador, e el Rey; e que de los hijos de los siervos, dicha ley 4.
E quando se legitimen, si el padre los da al servicio de la Cote del Señor, alli ley 5.
E puederos legitimar en esta manera, aunque tengan otros lhijos legitimos, e quando entonces no, dicha l. 5.
Hijos, bien puede el padre en su testamento hazerlos legitimos, e en que manera, e quando valdra la tal legitimacion, o no, alli ley 6.
Hijos, en que manera los puedan los padres legitimar por carta, e quando, e que cosas deva dezir en ella; e si legitimando a uno sea visto legitimar a sus hermanos, e para que efecto sean estos legitimados, alli ley 7.
Hijo hazese legitimo, por ofrecerse el mismo a la Corte del Rey, e quando no, alli ley 8.
Hija natural hazese legitima, si se casare con el Juez, e perpetuo, por toda su vida, de alguna Ciudad, o Villa, dicha ley 8.
Hijos, que bien, e que provecho les venga por ser legitimos, alli leyes 3. 4. y 9.
Hijos del prohijado, caen tambien en poder del prohijador, ley 7. titulo 16. partida 4.
Hijos adoptivos, e los arrogados, quando succedan en los bienes del arrogador; e que si ay legitimos, alli leyes 8. y 9.
E si succederan estos en los bienes de los hijos, o de los otros parientes del arrogador, dicha ley 9.
Hijos, quales se digan estar en poder de sus padres, e quales no; e como se entienda esta palabra: poder, y como pueda, leyes 2. 3. y 4. titulo 17. partida 4.
Hijos incestuosos, no son dignos de ser llamados hijos, e por que; ni son en poder del padre, dicha ley 2.
Hijos, si huvieren algunas ganancias, en que manera, e quando, e quales pertenezcan a sus padres, e quales no, alli ley 5.
Hijos pueden hazer lo que quisieren de lo que ganaron en Castillo, o Fortaleza, o Corte del Rey; e en tales cosas no ha el padre algun derecho, alli leyes 6. y 7.
Hijos, por que razones los pueda el padre vender, o empeñar, alli ley 8.
Hijos no pueden estar en poder de las madres, leyes 2. y 8. al fin.
Hijo devele, e puedele comer el padre primero, que por causa de hambre entregue el Castillo, dicha ley 8.
Hijo vendido por el padre, como se puede redemir, e tornar en su libertad, alli ley 9.
Hijo que anda vagando por el mundo, deve el Juez compelerle a que se torne al poder de su padre, alli ley 10.
Hijos, no pueden traer a Juizio a sus padres, ley 11. titulo 17. part. 4.
Hijo no puede aducir a ninguno a Juizio, ni responder en el fin mandado, e licencia de su padre; e por que razones pueda el hijo, que es en poder de su padre, demandar, e responder en Juizio, leyes 2. y 3. titulo 2. partida 3. y leyes 11. y 12. titulo 17. part. 4.
Hijo sale del poder de su padre por muerte natural, o civil de su padre, como por desterramiento perpetuo, o por tener alguna Dignidad, o Oficio publico, e qual sea este; o por ser emancipado, e por otras muchas maneras que se ponen en las Leyes, leyes 1. 2. 3. y 4. y en todo el titulo 18. partida 4.
Hijo, por que razones puede constreñir a su padre que le emancipe; e si despues que es emancipado lo podra el padre tornar a su poder, si le fuere desobediente, alli leyes 18. y 19.
Hijo sale de poder de su padre, si cometiere el padre pecado de incesto, ley 6. titulo 18 part. 4. ¶ O si el padre le emancipare, alli ley 15.
Hijo, si estando ausente fuere emancipado por su padre, venido el hijo, ha de otorgar, y consentir en la tal emancipacion delante el Juez, porque sin consentimiento del hijo no vale la emancipacion, alli leyes 16. y 17.
Hijo, quando deva, e pueda constreñir a su padre a que le emancipe, alli ley 18.
Hijo si fuere emancipado, e despues desto fuere desobediente a su padre, puedele el padre tornar a su poder, alli ley 19.
Hijo deve ser criado por su padre, aunque el padre no quiera, e quando no sea el padre obligado a esto; e que cosa es criança, e qual deva ser, leyes 1. 2. y 6. titulo 19. partida 4.
¶ E en quales hijos aya esto lugar, alli ley 5.
Hijo si deviere algo, si aquello no fuere hecho por mandado de su padre, ni a su provecho, no es obligado el padre a lo pagar, alli ley 2.
Hijos son obligados a alimentar, e proveer a sus padres de todo lo necessario, como los padres a ellos, dicha ley 2. en el fin.
Hijos, quando devan ser criados por la madre, e quando por el padre, alli ley 3.
Hijo, si demanda al padre que le provea, e el padre niega ser el su hijo, que deva ser entonces guardado, alli ley 7.
Hijos, quando no puedan constreñir a sus padres que los alimenten, alli leyes 4. y 5.
Hijos, por que razones no sean obligados a alimentar a sus padres, alli ley 6.
Hijo de alguna sierva, e de hombre libre, de que condicion sera, ley 2. titulo 21. part. 4.
Hijo que nacio libre, no podra ser siervo, aunque su madre le torne a la servidumbre en que solia estar, si siendo algun momento libre, le pario, dicha ley 2.
Hijos nacidos de padres libres, e madres libres, deven seguir la condicion de sus padres quanto en las honrras, e en los fueros del siglo, dicha ley 2. en el fin.
Hijos de los Clerigos de Orden Sagrada, e de las mugeres con quien de hecho se casaron, son siervos de la Iglesia adonde eran Beneficiados; y si estos succederan a sus padres, e a sus madres, alli ley 3.
Hijo quanto tiempo deva andar en el vientre de su madre, segun Ley, e segun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
Hijo, si naciere dentro de diez meses despues del dia de la muerte de su padre, si sera legitimo, o no, dicha l. 4.
Hijo que nace dentro del setimo mes, aunque no aya mas de un dia del, el tal parto es cumplido, e la criatura podra vivir, dicha ley 4.
Hijos no son los que nacen de alguna muger, sin tener forma de hombres, o mugeres; ni estos tales heredaran a sus padres, ni ellos a el, alli ley 5.
Hijos son obligados a amar, y honrar a sus padres, e madres, e a sus amos, e amas, e darles lo que huvie-

vieren meneſter, por el deudo que con ellos han, ley 3. titulo 24. partida 4.
Hijos de la muger del Tutor, quando devan ſer echados del Reyno, por la traycion de ſu padre, o marido, ley 12. titulo 25. part. 4.
Hijos que ſucceden en el feudo de ſu padre, ſon obligados a ſervir al Señor que dio el feudo a ſu padre, en aquella forma, e manera que el padre eſtava obligado, ley 6. titulo 26. part. 4.
Hijos no ſucceden en el feudo de ſu padre, quando el feudo fuere de algun Reyno, o Condado; e ſi no fueſſe dicho en la conceſsion, que pudieſſe el feudo paſſar a ellos, dicha ley 6.
Hijos deven ſer criados de modo, que tengan verguença, ley 38. titulo 5. partida 1.
Hijos del vaſſallo muerto, deven luego venir a jurar fieldad a ſu Señor, e que ſi no vinieſſen, ley 10. titul. 26. partida 4.
Hijos, ſi mientras que eſtuvieron ſo el poder de ſus padres, tomaren algo preſtado, ſi ellos, o ſus fiadores ſeran obligados a bolver lo que anſi tomaren, ley 4. titulo 1. part. 5.
Hijosfamilias, quando ſeran obligados a bolver lo que les empreſtaron, ellos, o ſus padres por ellos, alli leyes 5. y 6.
Hijo, ſi eſtando en el eſtudio, y recibiere algo empreſtado, ſi ſera obligado el padre a lo pagar, o no lo que anſi tomo, e quando, e haſta que quantidad, dicha ley 6.
E quando, e haſta que quantidad, e deſpenſas ſea obligado el padre a hazer con el, alli.
Hijos, quales puedan hazer donaciones que valgan, e quales no, ley 3. tit. 4. partida 5.
Hijos no teniendo uno, ſi por eſta cauſa hizieſſe donacion a alguno de ſus bienes, ſi valdra, quando, e en que manera, ſi deſpues los tuviere, alli ley 8.
Hijos, como, e haſta que quantia pueden revocar la donacion, que ſu padre hizo a algun eſtraño, e en que manera, dicha ley 8.
Hijo a quien la madre hizo en ſu vida alguna donacion, por quales deſconocencias, e ingratitudes la pueda revocar, alli ley 10.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento: pero bien puede hazer donacion por cauſa de muerte, alli ley 11.
E como deva ſer hecha, ley 105. tit. 18. part. 3.
Hijo, y padre ſon una miſma perſona, y el uno al otro no ſe puede vender nada, quando el hijo eſta debaxo de ſu poder, ley 2. tit. 5. part. 5.
Hijo, y padre no pueden entre ſi hazer alguna eſtipulacion en prometimiento, ley 6. tit. 11. part. 5.
Hijos del primero matrimonio, tienen en los bienes de ſu padre, que ſe caſo ſegunda vez, tacita hipotheca, e en los bienes de ſu padraſtro, ley 26. tit. 13. part. 5.
Hijo, ſi podra pedir que ſe haga compenſacion en nombre de ſu padre, quando el que pide algo a ſu padre, le deve a el tambien algo, ley 25. tit. 14. part. 5.
Hijo que eſta en poder de ſu padre, no puede hazer teſtamento, aunque el padre le dieſſe poder para ello, e quando ſi, ley 13. titulo 1. partida 6.
Hijo que creya ſer ſalido del poder de ſu padre, ſi no ſiendo anſi hizieſſe teſtamento, no vale, alli ley 16.
Hijos, que parte deven aver en los bienes de ſu padre, que hizo profeſsion, e murio en Religion, alli ley 17.
Hijos deven aver ſu legitima, libre, e quita de todo cargo, e ſin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. titulo 4. part. 6.
Hijo naciendo alguno deſpues que hizo teſtamento, ſi por eſſo ſe rompera el teſtamento, o no; e que ſi le prohija, ley 20. tit. 1. part. 6.
Hijo, ſi impidiere a ſu padre que no haga teſtamento, aunque deſpues muera el padre ſin el, no le ſera el heredero; y que ſi ſon muchos hijos, alli ley 27.
Hijo nacido de dañado, y pugnable ayuntamiento, no puede ſer inſtituido por heredero de otro, ley 4. titulo 3. partida 6.
Hijos, ſon llamados herederos ſuyos, e por que, alli ley 21.
Hijos, como les puedan los padres ſubſtituir pupilarmente, leyes 5. 6. y 7. tit. 5. partida 6.
Hijo menor de diez años y medio, no puede por ninguna cauſa ſer deſheredado de ſu padre, dicha ley 6. y la ley 2. titulo 7. y ley 4. titulo final, y ley 9. titulo 6. partida 6.
Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de ſu padre, ſi hurto alguna coſa de la herencia, o hizo con fraude que otro la compraſſe, ſi ſera viſto acceptarla, alli ley 12.
Hijo, ſi fuere inſtituido por heredero de alguno, no puede acceptar la herencia ſin otorgamiento de ſu padre, e quando ſi; e que ſi el hijo es auſente, ſi podra eſtorvar el uſufructo a ſu padre, alli ley 13.
Hijo ſi repudiare la herencia de ſu padre, dentro de quanto tiempo ſe puede arrepentir, alli ley 20.
Hijo, por que cauſas puede ſer desheredado de ſu padre, o madre, e en que manera deva eſto ſer hecho, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. part. 6.
Hijo, ſi fuere desheredado en el principio, o en el fin del teſtamento, ſi ſera viſto ſer desheredado de todos los grados, alli ley 9.
Hijos, ſi ſon Catholicos, y el padre Moro, o Herege, deven ſer por el inſtituidos por herederos, aunque no quiera, alli ley 7. y ley 3. tit. 26. part. 7.
Hijo, ſi fuere preterito, y de el el padre no hiziere mencion en ſu teſtamento, o le deshereda por cauſa no baſtante, no vale el teſtamento, alli ley 10.
Hijo, quando, e por que razones pueda desheredar a ſu padre de los bienes que el tiene apartadamente, e por quales no; e como deva ſer hecha eſta desheredacion, alli ley 11.
Hijo, quando pueda, o no pueda querellar contra el teſtamento de ſu padre; e dentro de que tiempo pueda, e en que manera, leyes 1. 4. 5. y 6. tit. 8. part. 6.
Hijo deve aver ſu parte legitima, aunque el teſtamento ſe rompa, o anule, e deve pagar las mandas, e darlas libertadas, alli ley 7.
Hijos deven heredar los bienes de ſu padre, quando mueren ſin teſtamento, y no los tranſverſales, y que ſi uno de ſus hijos murio antes que el, y dexo hijos, ſi eſtos concurrieren con ſus tios en la ſucceſsion de ſu abuelo, y por que parte, ley 3. tit. 13 part. 6.
Hijo de alguno, ſi muere ſin teſtamento, y no dexa hijos, heredarle ha el padre, e quando, e en que manera, alli ley 4.
E que ſi tiene hermanos, alli.
Hijo natural, qual ſe diga, e quando pueda ſucceder a ſu padre, o a ſus hermanos, e quales, e en que bienes; e que ſi no le dexa nada, alli leyes 8. y 12.
Hijo natural deve ſer alimentado de los bienes de ſu padre por el heredero, quando el padre no le dexo nada, dicha ley 8.
Hijo natural ſuccede a ſu padre, aunque el padre no tenga muger legitima, alli ley 9.
Hijos, quales no ſean legitimos, ni naturales, y que no pueden heredar a ſus padres; e que ſi ſon inſtituidos por herederos, alli ley 10.
Hijo inceſtuoſo, o eſpurio, nacido de dañado ayuntamiento, qual ſe diga; e como eſtos ſuccedan a ſus madres, e quando, alli ley 11.
Hijo, muerto ſu padre, ſi ha de traer a colacion, e particion el dote, o arras, o otra donacion que el padre le aya hecho, e quando, e en que maneras, leyes 3. 4. y 5. titulo 15. part. 6.
Hijo que gaſto en el eſtudio, ſi lo que anſi gaſto le deva ſer contado, e quando, alli ley 5.
Hijo, ſi ha de traer a colacion con ſus hermanos la dote, que fue dada a ſu padre por el caſamiento que hizo; e que de las deudas que en nombre del padre hizo; e que ſi llevo algunos frutos de la herencia, dicha ley 5.
Hijos del que cometio traycion contra el Rey, que pena deven aver, y ſi ſeran infames, ley 2. tit. 2. part. 7.
Hijos, ſi podian en lo antiguo reptar a algunos, por la in-

injuria que se hizo a su padre; e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
E si podia en lo antiguo responder al riepto por su padre ausente, alli ley 5.
Hijo que mata, o procura matar a su padre, que pena deva aver por esto, ley 12. tit. 8. part. 7.
Hijo nacido de padre hidalgo, seralo el tambien, aunque la madre no lo sea, aunque sea legitimo, o natural tan solamente, ley 1. tit. 11. part. 7.
Hijo, o nieto del señor de la cosa hurtada, no se le puede demandar en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
Hijo que haze daño en las cosas de otros por mandado de su padre, si sera obligado al daño el, o su padre que lo mando, ley 5. tit. 15. partida 7.
Hijos de quienes no puedan ser puestos a question de tormento, ley 2. titulo 30. part. 3.
Hijo no deve recebir pena por el delito de su padre, e quando si, leyes 9. y 11. tit. 31. part. 7.
Hijo nacido, no deve ser castigado por el delito de su madre, dicha ley 11.
HOMENAJE hecho por el que tiene el Castillo, estiendese a sus successores, e como se deva hazer, leyes 21. y 22. titulo 13. partida 2.
Homenaje, como, e de que forma se deva hazer, dicha ley 22.
Homenaje deve ser hecho al Rey nuevo de los Castillos que alguno heredasse de otra parte, aunque el Rey no se los huviesse dado, alli ley 23.
Homenaje de los Castillos que alguno tiene por feudo, o por postura, como deve ser hecho, alli ley 24.
Homenaje, en que manera se deva hazer por los vassallos, e por las Villas al Rey, ley 5. en medio, titulo 15. partida 2.
HOMICIDIO se haze en tres maneras, e qual sea de voluntad, e qual de ocasion, e qual por premia, leyes 13. 14. y 15. titulo 6. partida 1.
Homicidio hecho por premia, si causa irregularidad, e si es necessaria dispensacion para el se ordenar, alli ley 16.
Homicidio hecho por alguno que fuesse Justicia, e con razon, si embargara el ser ordenado aquel que le hizo, alli ley 17.
Homicidio, que cosa sea, e quantas maneras son del: e el que mata a otro deve aver pena de homicida, e quando no, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 7.
E en que caso se escuse el que mata a otro, que no le den pena de homicida, alli leyes 2. 3. 4. y 5.
E quando el Fisico, o Cirujano deva ser castigado como homicida; e que de los Boticarios, alli ley 6.
E que pena merezca el Medico, o Especiero, que vende, o da yervas con que uno mate a otro, alli ley 7.
E que pena deva aver la muger preñada, que come, o beve algo para echar la criatura, alli ley 8.
E de la pena del que castigando mata al que castiga, o del que da armas al loco furioso, e del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli leyes 9. 10. y 11.
E de la pena del padre que mata a su hijo; o del hijo que mata a su padre, o de los otros parientes, que se matan unos a otros, alli ley 12.
Homicidio, e quien pueda acusar a otro de el, e ante quien, e en que manera, alli ley 14.
E *quando* muchos omes matan siervo, o bestia, cada uno es obligado al daño, alli ley 15.
HOMICIDA de algun Clerigo, o hombre de Religion, que pena deva aver, ley 7. titulo 18. partida 1.
E el que mata alguno, es dicho homicida, empero no cae en pena, si lo haze defendiendose, e por que entonces no, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.
E en que casos se escuse el que mata a otro, y no sea avido por homicida, alli leyes 2. 3. y 4.
Homicida en lugar sagrado, no le vale el refugiarse, ley 4. titulo 11. part. 1.
HOMBRES, si se acogieren a la Iglesia, quales devan ser sacados della, e quales no, leyes 4. y 5. tit. 11. part. 1.
Hombre nace desnudo, e no vale nada sin ayuda de otros: en los animales es diferente en todo, ley 6. titulo 1. partida 2.
Hombre, segun naturaleza, ha en si tres cosas, el pensamiento, la palabra, e la obra, vease en el Proemio del tit. 3. partida 2.
Hombre es llamado, e dicho Mundo menor, ley 1. titulo 9. partida 2.
Hombres han en si dos naturalezas, alli ley 3.
Hombres, por que quiso Dios que traxessen las caras altas, e por que quiso que las bestias la traxessen abaxada, ley 6. titulo 12. partida 2.
Hombre que paladinamente dixere mal de su Rey, como deva ser castigado, ley 1. al fin, titulo 13. part. 2.
Hombre libre, no se puede ganar señorio en el por espacio de ningun tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Hombre libre, no le puede otro ganar por siervo por ningun tiempo, alli ley 24.
Hombres, e de las muchas honrras, e grandes mercedes que hizo Dios a los hombres, vease en el Proemio de la quarta partida.
Hombre libre, si se casare con alguna sierva, creyendo el que era libre, si valdra, e quando el tal casamiento; e que si el Señor la ahorrare luego, ley 4. tit. 5. partida 4.
Hombres que se casan, si no pueden conocer carnalmente a sus mugeres, si se deshara, e quando el casamiento; e quantas, e quales sean las maneras deste no poder, ley 1. con las que siguen, titulo 8. partida 4.
Hombre libre, si se consintiere vender, que cosas ayan de concurrir, para que por la tal vendida se haga siervo de el comprador, ley 1. titulo 21. partida 4.
Hombre, e del estado de los hombres, qual sea, vease alli en la palabra ESTADO DE LOS HOMBRES.
Hombre es de mejor estado, e condicion que no la muger, ley 2. titulo 23. partida 4.
Hombre libre, no vale la venta que del se hiziere, ley 15. titulo 5. partida 5.
Hombre muerto, no tiene querer, ni no querer, alli l. 45.
Hombre libre, no puede, ni deve ser apreciado como las otras cosas, ley 3. en el fin, titulo 9. part. 5.
Hombre libre, si podra ser empeñado, e quando si, e si podra ser dado en rehenes; e que si lo prometido no se cumple, ley 3. titulo 13. part. 5.
Hombre libre, no deve ser castigado tan cruelmente como el siervo, ley 8. tit. 31. partida 7.
Hombre bueno se dize el Juez ordinario de la tierra, regla 31. titulo 34. partida 7.
Hombre justo haze con miedo las cosas, ley 8. titulo 12. partida 2.
Hombre es la mas honrrada cosa que Dios ha puesto en el mundo, ley 2. titulo 25. partida 2.
Hombre de mala fama no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Hombre, por que motivos no puede yazer con la muger, ley 1. titulo 8. partida 4.
Hombre, a que se inclina mas pronto, al bien, o al mal, ley 5. titulo 3. part. 2.
Hombre libre no puede prescrivirse, ley 6. tit. 29. part. 3.
Hombre que recibe daño por su merecimiento, a si mismo deve culparse, ley 2. titulo 7. part. 2.
Hombre de mal seso, o desentendido, no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Hombre vergonzoso tiene señas de hidalguia, ley 38. titulo 5. part. 1.
Hombre, deve guardarse de la ira, ley 11. titulo 5. part. 2.
Hombre que descubre flaqueza de otro, manifiesta, que no tiene seso, ley 5. titulo 9. part. 2.
Hombre, quando es en honrra, y no la entiende, se assemeja a las bestias, Proemio, titulo 13. partida 1. y ley 16. titulo 5. partida 2.
Hombre, si guarda lo que tiene, no es menor virtud, que ganar lo que no tiene, ley 3. titulo 3. partida 2.
Hombre cumplido, qual se dize, ley 25. titulo 6. partida 1.

Hombres tienen departidos entendimientos, Prologo, partida 1.
Hombre cumplido es, el que sabe bien las leyes, ley 6. titulo 1. partida 1.
Hombre que sabe refrenar la ira, es mas valeroso, que el que vence las batallas, ley 11. tit. 5. part. 2.
Hombre, deve reconocer el estado en que se halla, Prologo, partida 1.
Hombre de muchos cuidados, deve embolver alegria, y plazer muchas vezes, ley 20. titulo 5. partida 2.
HONOR, tierra, e feudo, en que difieran; e el honor que el Rey da a alguno, dura por toda su vida, ley 2. titulo 26. part. 4. y ley 20. tit. 13. partida 2.
HONRRA, que quiera dezir, e que cosa sea, e como deva el Rey ser honrrado de sus vassallos, leyes 17. y 18. titulo 13. partida 2.
Honrras muchas, e muy grandes hizo Dios a los hombres sobre todas las demas criaturas, vease el Proemio de la quarta partida.
Honras, e Dignidades de los maridos passan a las mugeres, e las tienen aun despues de ellos muertos, si no se casan con otro menor que ellos, ley 7. al fin, tit. 2. part. 4.
Honrra se ha de ganar de grado en grado, ley 17. tit. 13. partida 2.
Honrra del Rey, se aumenta con las buenas palabras, alli ley 17.
Honrra perdida, se equipara a la vida perdida, alli l. 4.
Honrrar se deve a quien puede honrrar, alli ley 17.
Honrra no se deve enagenar, ley 5. titulo 15. part. 2.
HORNO puede hazer quien quisiere en su heredad, adonde el Concejo le diere licencia, aunque esten otros alli, con tal que no les haga perjuizio en las aguas, o otras cosas comunes que antes tenian, no obstante que los otros de alli adelante valgan menos de renta, ley 18. titulo 32. part. 3.
HORAS, en que manera devan ser dichas por los descomulgados, ley 37. tit. 9. partida 1.
HOSTIA, por que se parta en tres partes, ley 55. titulo 4. part. 1.
HOSPEDADORES deven ser los Perlados, ley 40. titulo 5. part. 1.
HOSTIARIO, quien sea, e que deva hazer, ley 11. titulo 6. partida 1.
HUIR de la guerra, los que tal hizieren, que pena deven aver, ley 3. titulo 18. leyes 7. y 9. titulo 19. part. 2. ley 9. titulo 19. y ley 3. titulo 18. partida 2.
HUESPEDES no deven ser echados a los Clerigos, leyes 50. y 51. tit. 16. part. 1.
Huespedes puede recebir uno en la casa en que ha el uso tan solamente, ley 21. titulo 31. partida 3. Vease en la palabra OSTALEROS.
HURTAR, el que lo hurta, haze deshonrra al que lo hurta, ley 1. tit. 17. partida 2.
Hurtar las cosas del Rey no deve nadie, e de su pena, dicha ley 1.
Hurtar, por el segundo hurto deve uno morir, leyes 6. y 7. al fin, tit. 28. partida 2.
El que hurta el testamento en que le fue mandado algo, pierde lo que ansi le fue dexado, ley 17. titulo 7. partida 6.
Hurtar no se presume, que lo hara ninguno de aquellas cosas, en que ha de aver parte, ley 17. tit. 10. partida 5.
Hurtando uno alguna cosa de la casa que se quema, como deva ser castigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurtar se dize, el que recibiendo alguna bestia para alguna parte señalada, la lleva mas adelante, ley 3. titulo 14. partida 7.
Hurtar, si sera visto el Curador, o Tutor, que esconde alguna cosa de su menor, alli ley 5.
E si el menor de diez años y medio hurta algo, si le sera dada pena alguna por ello, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. partida 7.
E de la pena de los que hurtan hijos, o siervos agenos, e quando se de, o no, alli ley 22.
HURTO hecho por el siervo depositado, si por esto el que le deposito se obligue a lo pagar, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 3. partida 5.
Hurto hecho por los que vienen a matar el fuego de alguna casa, como deva ser castigado, ley 3. titulo 10. partida 7.
Hurto, que cosa sea, e qual se diga propiamente hurto, e quantas maneras son del, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 7.
Hurto se dize, quando alguno presta a otro algun cavallo para cierto lugar, e se le lleva mas adelante sin su voluntad, alli ley 3.
Hurto haze el acreedor, que usa, e se sirve de la prenda; e lo mismo es en el que tiene alguna cosa en guarda, e usa della, dicha ley 3. en el fin.
Hurto, quien le puede demandar, e quales, e ante quien, alli ley 4.
E si la cosa hurtada la compro alguno, e despues la pide el verdadero Señor, quando le deva ser tornado el precio, o quando no, dicha ley 4.
E si alguno dio consejo, e ayuda a algun ladron, para hazer algun hurto, dicha ley 4.
E si sera visto hurtar el Tutor, o Curador, que esconde alguna cosa de los bienes del menor, alli ley 5.
Hurto, si fuere hecho al que acoge tahures, o truhanes en su casa, si lo podra demandar, e quando, e en que manera, alli ley 6.
Hurto siendo hecho al que fue hospedado por alguno, en que manera, e quando el huesped que le hospeda, sera obligado a lo pagar, alli ley 7.
Hurto haziendo el siervo de alguno por mandado de otro hombre, en que pena cayan ambos por esto, alli l. 8.
E si el deudor hurto a su acreedor la prenda que le avia dado, en que pena caya por esto, alli ley 9.
E bien se pueden demandar las cosas por hurto, quando se dieron a los Oficiales para que las adereçassen, y ellos dizen que se las hurtaron, alli ley 10.
E si uno empresto a otro alguna cosa, e se la hurtaron, puede pedirla a el que la empresto, o al ladron; y pedida al uno, no la puede pedir despues al otro, alli l. 11.
E si al depositario le hurtaron la cosa que tenia en deposito, quien intentara la accion de hurto, e a quien se aplicara la pena que al ladron fue puesta; e que sera en el que solamente tiene el usufructo en la cosa, y se la hurtan, alli ley 12.
Hurto si fuere hecho acerca de la cosa vendida, y aun no entregada al comprador, quien intente accion contra el ladron, el comprador, o el vendedor, alli ley 13.
Hurto haze el Monedero, que haze para si moneda embuelta con la del Rey, y de su pena, alli ley 15.
Hurto haze el que toma pilares, o ladrillos, o madera de otro para hazer su casa, e que pena deva aver por ello, alli ley 16.
Hurto hecho por el menor de diez años y medio, o por el loco, o furioso, si deve ser castigado, o no, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. partida 7.
Hurto grande, o pequeño, qual se diga, y que cosas para esto se devan considerar, dicha ley 17. en el fin; e que pena devan aver los que hurtan, o roban cosas pocas, o muchas, en poco, o mucho valor; e quien sea Juez competente, e hasta quanto tiempo pueda ser demandado el hurto, alli ley 18.
E que si el hurto se haze en lugar sagrado, o de cosa sagrada, o con armas en la casa de algun particular, dicha ley 18.
E como deve ser castigado el que hurta los ganados, que llaman Abigeo, e quando, alli ley 19.
Hurto siendo hecho por muchos, a quien, e quando, e en que manera se les pueda pedir a todos, o a cada uno dellos, e por quien, e en que manera, alli ley 20.
E que si uno paga la estimacion, y pena, si se libraran los otros; e quando, e a que sean obligados, dicha ley 20.
Hurto hecho por alguno de los bienes de algun difunto, co-

como lo deva bolver, e pagar; e que mas pena aya, alli ley 21.
E que pena merezcan los que hurtan, o sosacan los hijos, o siervos agenos, e quando, alli ley 22.
Hurto hazen de si mismos los siervos, que huyen de sus Señores, y quando se hagan libres, o no, y en que manera, alli ley 23.
E quando los que encubren a los siervos fugitivos, cayan en pena de hurto; y quando no, alli leyes 24. 25. y 26.
E de la pena de el que a hurto muda, o quita los mojones, que estan en las heredades, o entre los otros terminos, alli ley 30.
Hurto del Juez, o Oficial del Rey, que mientras esta en el oficio haze, como deva ser castigado, alli leyes 14. y 18. y ley 21. titulo 31. partida 3. Vease la palabra OSTALERO.
HUERFANO, quando pueda estar en Juizio sin su Guardador, o no, ley 7. tit.2. part.3.
Huerfano no deve ser convenido fuera de su domicilio, por virtud del rescripto contra el alcançado, ley 41. titulo 18. part. 3.
Huerfano, e el criar los huerfanos, llamase, e es obra pia, ley 12. titulo 28. partida 3.
Huerfano puede ganar por tiempo alguna cosa de otro, ley 2. titulo 29. partida 3.
Y si valdra la vendida hecha al Curador, o no, e quando si, ley 4. tit.5. part.5.
Huerfanos no se pueden escusar de pagar, e contribuir, para adereçar los Castillos, Muros, Puentes, y Fuentes, e otras cosas semejantes, ley 20. titulo 32. part.3.
Huerfano teniendo uno en su casa, si por piedad le aliñare sus cosas, y se las cobrare, si podra despues pedirle le pague las despensas, que en aquello hizo, ley 35. tit. 12. partida 5.
E si de los bienes de el huerfano fuere alguna cosa comprada, devele ser obligada a el, hasta que cobre el precio, ley 25. titulo 13. partida 5.
Lo qual procede, aunque este que de sus bienes compro la cosa, los tenga antes obligados generalmente, alli ley 30.
Huerfanos, e de sus Tutores, e como, e por quien, e quando les devan ser dados, vease la palabra TUTOR.
Huerfano, en que lugar deva ser criado, e con quien, ley 19. titulo 16. partida 6.
E quanto deven dar al huerfano para que se sustente; y que si el Tutor le sustenta de lo suyo, alli ley 20.

I

IEGUAS, e lo que pariere la yegua, deve ser del señor della, y no de el señor del macho, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
YERVAS ponçoñosas no se pueden vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y las leyes 7. y 8. titulo 8. part.7.
IGNORANCIA de las leyes a nadie escusa, leyes 15. y 20. titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Ignorancia de las Leyes, a quienes escusa, alli ley 21.
IGLESIAS deven estar limpias, e lo mismo todas las otras cosas tocantes al servicio de Dios, ley 64. titulo 4. partida 1.
Iglesia, que cosa sea, y donde se diga, y quantas maneras son dellas, e por cuyo mandado se devan hazer de nuevo; e en que manera se deva hazer, e dotar, e quien la deva dotar, leyes 1. 2. y 3. tit.10. partida 1.
Iglesia no se deve consagrar antes que se dote, e la Iglesia començada, deven compeler al que la començo a que la acabe, dicha ley 3.
Iglesias, por que razones se devan hazer de nuevo, o mudar de un lugar a otro, alli ley 7.
Iglesias, en que lugares devan ser hechas, e quando sea licito deshazer unas, e unirse con otras, alli ley 8.
Iglesias sobejanas, y superfluas, quales se digan, dicha ley 8. en el medio.
Iglesia, por que causa se puede deshazer, y hazer terminos de otra, y partirse los parrochianos, alli ley 9.
Iglesias, ni Altares no han de ser hechas por sueños, ni adivinanças de ningunos; e quien las deva hazer, e adereçar, si se cayeren, alli leyes 10. y 11.
Iglesia tiene quatro nombres, segun la Escritura Sagrada, ley 15. titulo 1. partida 1.
Iglesia, por que razones deva ser reconciliada, ley 20. titulo 10. partida 1.
Iglesia, por que razon deve ser consagrada segunda vez, alli ley 19.
Iglesia, a quales hombres puede amparar, si se acogieren a ella, y quales no, e en que manera, leyes 2. y 4. titulo 11. partida 1.
Iglesia, si una se ayuntare con otra, qual regla devan guardar, ley 4. titulo 12. partida 1.
Iglesia, quando vende alguna cosa raiz, como se deva hazer la Escriptura de venta, ley 63. tit. 18. part. 3.
Iglesia puede demandar sus cosas enagenadas sin derecho, e no deve la Iglesia recebir ningun daño por maldad de su perlado, ley 12. titulo 14. partida 1.
Iglesia se llama Cuerpo, y los Ministros della Miembros, vease el Proemio del titulo 16. partida 1.
Iglesia, si se cayere, siempre aquel lugar, do fue edificada, estara sagrado, ley 13. titulo 28. partida 3.
Iglesia, si se cayesse en poder de los enemigos de la Fe, luego dexa de estar sagrada, entre tanto que esta en poder de los enemigos; despues buelve a estar sagrada, alli ley 13.
Iglesias, e por quanto tiempo se pueda prescrivir contra ellas, e quando, e concurriendo que cosas, ley 26. titulo 29. partida 3.
Iglesias, acerca dellas no puede ninguno hazer edificio ninguno, e por que razon, ley 24. tit.32. part.3.
Iglesia, e los que guardan las Iglesias, devenlas reparar, e mantener que no se derriben, dicha ley 24.
Iglesia puede compeler a los casados a que hagan vida maridable, aunque nunca se huviessen conoscido carnalmente, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.
Iglesia no puede conocer de las cosas ocultas, ni juzgarlas, ley 1. en el fin, con el principio de las que se siguen, titulo 3. part. 4.
Iglesia, si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando sera obligada a los pagar, o no, ley 3. titulo 1. partida 5.
Iglesia, o lugar religioso, si recibiere en guarda algunas cosas, como sea obligada a los pagar, e bolver, ley 7. titulo 3. partida 5.
Iglesia, no puede poner portazgos nuevamente en algunos lugares del Rey, sin su consentimiento, ley 9. tit. 7. part.5.
Iglesia succede en los bienes del Clerigo Herege, y dentro de que tiempo los deve pedir, ley 7. titulo 7. partida 6.
Iglesia, si podra pedir restitucion, e quando, e en que manera, ley 10. titulo 19. partida 6.
Iglesia Catholica, tiene poder de Christo para absolver, y ligar, ley 45. titulo 4. partida 1.
Iglesia, que ha menester para que sea hecha cumplidamente la Consagracion, ley 14. tit.10. part.1.
Iglesia consagrada, que provecho causa a los Catholicos, alli ley 15.
Iglesia, llamase Casa de llanto, dicha ley 15.
Iglesia, llamase Casa de amparo, y por que razones, alli ley 17.
Iglesia, en esta Casa de Oracion deve guardarse mejor la justicia, que en otro lugar, ley 5. tit.11. part.1.
Iglesia, quien la ha de consagrar, alli ley 12.
Iglesia, llamase Casa de aprender, alli ley 16.
Iglesias dos si se unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.
Iglesia, en quales Juizios ha de entender, ley 58. titulo 6. partida 1.
Iglesias, en que tiempo las han de consagrar, ley 13. titulo 10. part. 1.
Iglesia no ampara a los ladrones, ley 5. tit.11. part. 1.

Igle-

Iglesia de Dios es hecha para orar, ley 34. tit. 6. part. 1.
Iglesia, que derechos pueda pedir de los parroquianos, que mueren sin testamento, ley 6. titulo 13. part. 1.
Iglesia, si en algun testamento se la lega una heredad, gana el señorio, aunque no tome la possession, ley 1. titulo 11. part. 1.
Iglesia Parroquial, deve tener su parte del entierro de un Cofadre en otra Iglesia, ley 7. tit. 13. part. 1.
Iglesia Parroquial, de que mandas del testador no puede pedir parte, alli ley 6.
Iglesia, que privilegios tiene, ley 1. tit. 11. part. 1.
ILEGITIMOS pueden recebir Ordenes, si se entraren en Religion, e por que; e si este tal podra ser Perlado, ley 12. titulo 6. partida 1.
Ilegitimos hijos, quales se digan, e quales naturales, e quales espurios, notos, o amanceres, ley 1. tit. 15. partida 4.
Ilegitimos no heredan a sus padres, ni pueden tener Dignidades, ni han las honrras que los legitimos, ley 2. titulo 13. y ley 3. tit. 15. part. 4.
Ilegitimos hijos, en que manera devan ser legitimados por los Reyes, o Emperadores, o por los Apostolicos, e a que se estienda la tal legitimacion, alli ley 4.
ILUSTRES personas, quales se digan, e si podian en lo antiguo estos tener barraganas por Derecho Civil, e quales devan ser estas, ley 3. tit. 14. partida 4.
E quales se diran infames, las quales ellos no puedan tener por mugeres, ni barraganas, alli.
IMAGEN del Rey, deve ser reverenciada donde quiera que estuviere, ley 18. tit. 13. partida 2.
IMAGINACION, qual sea, ley 9. tit. 13. part. 2.
IMPEDIDO que no venga al plazo, e termino a el dado por culpa de su adversario, no le empece la sentencia dada contra el, e puede apelar, aunque el tiempo se aya passado, ley 12. tit. 23. partida 3.
E lo mesmo es en qualquier manera, que aya estado legitimamente impedido, alli leyes 10. 11. y 12.
Impedir la obra que no se haga de nuevo quando es daño de otro, quien lo puede hazer, ley 1. tit. 32. part. 3.
Impedir se puede el casamiento por quince razones que ponen, leyes 10. y 11. con las que se siguen, tit. 2. partida 4.
IMPEDIMENTO, vease arriba en la palabra EMBARGO.
IMPERIO cumplido, y mayor es, quando el Emperador ama a sus vassallos, y estos le aman, ley 3. titulo 1. partida 2.
Imperio, que cosa es, alli ley 1.
IMPOTENCIA de los hombres que no pueden conocer carnalmente sus mugeres, qual sea, e quantas, e quales sean las maneras de este poder, ley 1. tit. 8. part. 4.
E como se embargue, e quando el casamiento, que se no haga, o que se deshaga despues de hecho por la impotencia de alguno, alli ley 2.
Impotencia, que quiere dezir, dicha ley 2.
E que sera, si despues que la muger es apartada del primero marido porque era estrecha, casa con el segundo, el qual la conocio carnalmente, si se deshara el matrimonio, alli ley 3.
Impotencia si fuere probada a alguno, quando, e de que manera deva entonces departir el casamiento, e por que Juezes, e de que forma, alli ley 5.
Impotente siendo uno, que caso con virgen, o con corrupta, en que manera deva darsele plazo de tres años, alli ley 6.
Impotencia algunas vezes proviene, por ser unos frios de natura; otras vezes, por ser maleficiados; e que departimiento aya entre estos, ley 7. titulo 8. part. 4.
E quien podra acusar este matrimonio, quando ay semejante impedimento, ley 1. tit. 9. part. 4.
E como se deva hazer la querella, e formar el libelo, quando lu muger dize, que su marido es de fria natura, e se quiere apartar del, alli ley 10.
INCAPAZ, vease en las palabras HEREDERO, y HERENCIA.
INCENDARIOS, en que manera, e quando devan ser castigados, ley 9. tit. 10. part. 7.
Incendario, no le vale el refugiarse a Sagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.
INCESTO, qual pecado se llame ansi, e si impide este pecado el matrimonio, y se deshaze el ya hecho, e quando no; e no puede pedir el debito, ni casar segunda vez, e quando si, ley 13. titulo 2. part. 4.
Incesto, no sera, quando uno ignorantemente conoce a su parienta a sabiendas, dicha ley 13.
Incesto, si tal pecado como este cometiere el padre, por el sale el hijo de su poder, ley 6. tit. 18. part. 4.
Incesto, qual se diga, e quando, e quien pueda acusar a el que haze tal pecado, e ante quien, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 18. part. 7.
E de la pena del a quien fuere probado este pecado, e por que razones se pueda escusar desta pena, alli ley 3.
INDICIOS, vease en la palabra SOSPECHAS.
INCORPORALES cosas no se pueden posseer, e quales sean; e tenerlas es, como manera de possession, ley 1. tit. 30. partida 3.
Incorporales cosas, si se podran prescrivir, ley 18. tit. 29. partida 3.
INDIGNO siendo el heredero, devesele quitar la herencia como a tal, e a quien se deva aplicar, e por quales razones se diga ser indigno, ley 13. titulo 7. part. 6.
E quando, aunque no vengue la tal muerte, no por esso pierda la herencia, e en que casos, alli ley 15.
Indigno siendo el heredero, con todo esso la herencia no se aplicara al Fisco en muchos casos que pone, ley 17. titulo 7. partida 6.
INDULGENCIAS concedidas por los Obispos, o Arçobispos, de quantos dias devan ser, e adonde devan ser guardadas, ley 45. titulo 4. partida 1.
INDULTO, como se haga, ley 50. titulo 18. part. 3.
INFAMAMIENTO, que cosa sea, e quantas maneras son del, e qual nazca de fecho, o de derecho, o de la Ley, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. part. 7.
Infamamiento, por que razones se pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, ley 6. titulo 6. partida 7. Vease la palabra INFAMIA.
IEFAMIA que nace del Hecho, o del Derecho, o de la Ley, qual sea, e de cada una destas, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 6. partida 7.
Infamia no nace de la sentencia del Juez de Avenencia, ley 5. al fin, tit. 6. part. 7.
Infamia, por que razones se pierda, e lo dexe de ser el que lo fue, e quando; e que deva entonces hazer, alli ley 6.
Infamia, e nombradia mala, en que difieran entre si, dicha ley 6.
E si caera en infamia el que fue, por algun delito condenado como no deve, dicha ley 6.
Infamia, que fuerça aya en si, e que cosas impida tener el infamado, e quando, alli ley 7.
E de la pena del que infama a otro contra razon, alli l. 8.
INFAMADORES del Rey, como devan ser castigados, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 16. y 17. titulo 13. partida 2. y ley final, tit. 2. part. 7.
Infamadores, que pena devan aver, ley 8. tit. 6. part. 7.
INFAMES no pueden acusar a nadie, ley 2. titulo 1. partida 7. y ley 1. titulo 5. partida 7.
E en quantas maneras cayan los hombres en yerros de menos valer, e de su pena despues que cayeren, alli leyes 2. y 3.
E por quales yerros sean los hombres enfamados, si fuere dada sentencia contra ellos, ley 5. titulo 6. part. 7.
Infames no quedan los condenados por el Juez de Avenencia; e que de los condenados por los Juezes, dicha ley 5.
E por que razones, e quando, e en que manera dexe uno de ser infame, ley 6. titulo 6. partida 7.
Infame no es el que recibio pena, como no se la devia dar, alli ley 6.
Infames, quales oficios puedan, o no tener, alli ley 7.

INFANTES en España se llaman solos los hijos de los Reyes, ley 1. titulo 7. partida 2.
E donde tomaron este nombre, alli.
Infante se llama el menor de siete años, e este tal no le puede nadie prohijar, ley 4. titulo 16. part. 4.
Infantes, como deven ser guardados, ley 3. titulo 7. ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. partida 2.
Infantes, con quienes puedan casarse, ley 12. titulo 7. partida 2.
Infantes, quales Ayos devan tener, alli ley 4.
INFIELES son sujetos a las Leyes de los Christianos en cuyas tierras viven, ley 16. en el medio, titulo 1. partida 1.
Infieles, si casaren en grado prohibido, y se bolvieren Christianos, no deve ser deshecho el tal matrimonio, ley 6. titulo 6. partida 4.
Infieles, que sean obligados a hazer, si encuentran en la calle al Sacramento, e de la pena de los que no lo hazen, ley 63. titulo 4. pattida 1.
Infieles no deven tener por esclavos a los Christianos, e de la pena de los que no lo hazen, ley 8. tit. 21. part. 4.
INGENUA muger, qual se diga, ley 1. tit. 14. part. 4.
INGRATITUD es una de las mayores maldades que un hombre puede hazer, ley 19. titulo 18. part. 4.
E por ella puede el hijo emancipado ser tornado al poder de su padre, alli.
Ingresso en Religion, como se haze la Escritura, ley 88. titulo 18. partida 3.
INJURIA no deve ser hecha a los Clerigos de hecho, ni de palabra, ni les deven echar huespedes, leyes 50. y 51. titulo 6. part. 1.
Injuria, si alguno por injuria que otro le hizo le pone demanda, como la deva poner, e que cosas deva en este caso mirar, ley 31. titulo 2. partida 3.
Injuria, que cosa sea, e en quantas maneras se haga, e quando el que dixo injuria a otro deva, o no ser admitido, aunque lo quiera probar, leyes 1. y 2. titulo 9. partida 7. con las que se siguen.
Injuria haze un hombre a otro remedandole, alli ley 4.
Injuria se haze a las virgines, casadas, o viudas, que alguno las sigue, e las embia joyas, o alcahuetas, alli l. 5.
Injuria, quien la pueda hazer, e quien la haga, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, e en que lugar, e ante que Juez, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
Injuria hecha al Religioso, quien pueda demandar la enmienda della, alli ley 10.
Injuria no se deve hazer al hombre muerto en su fama, ni embargarle que no le entierren por las deudas que deve, ley 13. tit. 9. partida 7.
Injuria hecha por el siervo de alguno a otro, como, e quando, e en que manera se deva demandar enmienda della a su Señor, alli ley 14.
E por quales razones no pueda el injuriado demandar enmienda de la injuria que recibio, e quando, alli ley 15. con las que se siguen.
E si el Adevino, o Astronomero dixo, que uno tenia la cosa de otro, si aquel podra contra el pedir, que le injurio, e que le enmiende el daño, alli ley 17.
Injuria no se haze a la virgen, o muger honesta, que viste paños de las malas mugeres, o esta en la puteria; ni al Clerigo que anda en habito de seglar, alli ley 18.
Injuria grave, e atroz, qual se diga, e que enmienda se deve hazer por ella, alli leyes 20. y 21.
Injuria, por quales actos sea visto perdonarse, e quando, e dentro de quanto tiempo se deva pedir la enmienda della, alli ley 22.
E quando podra el heredero pedir enmienda de la injuria hecha al difunto, e en que manera, alli ley 23.
Injuria recibiendo uno de otro, no puede pedir que le hagan los herederos enmienda della, e quando si, alli ley 23.
Injuria haziendo los Christianos a los Judios, o Moros nuevamente convertidos, como deva ser castigada, ley 6. titulo 24. y ley 3. titulo 25. part. 7.
INJURIADO, quando, e en que manera le deva ser hecha enmienda de la injuria que recibio, e quando nos e que accion le competa contra el que le injuria, e quando, e contra quien no, aunque le injurie, e de que injurias, vease todo el titulo 9. partida 7.
Y arriba la palabra INJURIA, y la palabra ENMIENDA.
Injuriado, dentro de quanto tiempo deva pedir se le haga enmienda de la injuria que recibio, e quando sea visto perdonarla, e por que actos, alli ley 22.
Injuriado, si se muriere antes que le hagan la enmienda, si podra su heredero pedirla, e quando, e en que manera, alli leyes 13. y 23.
Injuriado no puede pedir enmienda contra los herederos del que le injurio, e quando si, alli ley 23. en el fin.
INJURIAR puede uno a otro en muchas maneras, alli leyes 1. 2. 3. y 4. con las que se siguen.
Injuriar puede de fecho uno a otro en muchas maneras, alli leyes 6. y 7. con las demas.
Injuriar, quien pueda, e quien no, e a quien, e quien pueda demandar enmienda de la injuria, alli leyes 8. 9. 10. y 11.
INQUISICION haziendo sobre algun delito, en tal caso pueden ser tomados, e valen los testigos de oyda, ley 25. titulo 16. part. 3.
Y alli en la palabra PESQUISA.
INSTITUCION del heredero, veanse las palabras HEREDERO, TESTADOR, y TESTAMENTO.
INSTRUMENTO, e carta de procuracion, en que manera se deva hazer, e quantas cosas devan ser nombradas en ella, ley 14. titulo 5. part. 3.
Instrumento publico, qual se diga, y qual authentico, y qual privado, ley 1. titulo 18. partida 3. Vease sobre la palabra CARTAS.
INTERRUPCION de la prescripcion, por quantas maneras acontezca, ley 29. titulo 29. partida 3.
INVENTARIO, en que forma, e en que manera se deva hazer la carta de Inventario por el Tutor, ley 99. titulo 18. part. 3.
Inventario que ha de hazer el heredero, de que forma se deva hazer la carta, alli ley 100.
Y que sera, si el Tutor, o Curador ponen en el tal Inventario las cosas de las que el menor tiene, y despues quisiere contradezir, alli ley 120.
Inventario que haze el heredero, que cosa sea, e de que provecho sea el hazerle, e en que tiempo deven començar a hazer, e le deven acabar; e en que manera se deva hazer, e ante quien, e por quien, leyes 5. y 6. titulo 6. part. 6.
Inventario, mientras que el heredero le haze, no le pueden los acreedores demandar nada, ni los legatarios; e que fuerça aya el Inventario, e que provecho venga de el al heredero, alli ley 7.
Inventario haziendo el heredero, quales despensas deva poner en el; e que si el difunto le devia algo a el, alli ley 8.
E si el heredero maliciosamente haze el Inventario, que pena deva aver, alli ley 9.
Inventario, si no lo hiziere el heredero al tiempo que le fue señalado, a que sea obligado; e que si podra sacar la quarta falcidia, alli ley 10. y ley 7. titulo 11. partida 6.
Inventario deve ser hecho por el Curador, quando entra en los bienes de su menor, e en que manera le deva hazer; e que si no le haze, ley 15. tit. 16. part. 6.
INVESTIR, e INVESTIDURA, vease arriba la palabra ENVESTIR, y la palabra ENVESTIDURA.
JORNADAS comunales, quales se digan, ley 4. titulo 6. partida 2.
IRREGULAR es el Clerigo, que no guarda la Descomunion, ley 31. titulo 9. partida 1.
E Entredicho, alli ley 18.
Irregular es, el que no guarda la pena que le fue impuesta, porque descomulgo contra derecho, alli ley 20.
Irregular no es el Clerigo, que celebra estando descomulgado, entre tanto que el no lo sabe, alli ley 21.
IRA,

IRA, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ſaña, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. part. 2.
Ira luenga no la deve tener el Rey, e por que, alli ley 11.
E que coſas cauſe la ira, e que males vengan della, dicha ley 11.
Ira del Rey, ſe acompara a la braveza del Leon, ley 11. titulo 15. part. 2.
Ira del Rey, es mandadero de muerte, ley 11. titulo 5. partida 2.
Ira, produce triſteza, y largos penſamientos, alli ley 11.
Ira, embarga a la ſalud, dicha ley 11.
Ira, impide obrar en juſticia, dicha ley 11.
ISLA eſtando en medio del Rio, como ſe deva partir entre los ſeñores de las heredades mas cercanas, ley 27. titulo 28. partida 3.
Y que ſi el Rio atraveſare alguna heredad, e la hiziere Isla, toda aquella Isla ha de ſer del ſeñor cuya antes era la heredad, alli ley 28.
Isla que ſe haze nuevamente en la Mar, cuya deva ſer, alli ley 29.
Isla que ſe haze de nuevo, pertenece al ſeñor de la propiedad cuya es la heredad mas cercana, y no al uſufructuario, alli ley 30.
ITE Miſſa eſt, que quiere dezir, ley 58. tit. 4. part. 1.

J

JUDIO, o otro qualquier infiel, que ha de hazer, ſi topa en la calle con el Sacramento: e de la pena del que no hiziere lo tal, ley 63. titulo 4. partida 1.
Judio no puede ſer Abogado en Juizio por ningun Chriſtiano, ley 5. titulo 6. partida 3.
Judios, como deven jurar, ley 20. titulo 11. part. 3.
Judio ſe haziendo uno, ſi por eſto ſe partira, e deshara el caſamiento, ley 7. tit. 2. part. 4.
Judio, ſi ſe caſare eſtando en ſu Ley en algun grado prohibido, ſi deſpues ſe hiziere Chriſtiano, ſi le han de conſentir, o no, que eſte en el, ley 6. tit. 6. part. 4.
Judio, o Herege ſe tornando el marido, no puede acuſar a ſu muger de adulterio, e por que razon, ley 8. titulo 9. part. 4.
Judio, ni Moro, ni Herege, no pueden tener a Chriſtiano por ſiervo, ſo pena de muerte, e quando proceda eſto; e que ſera ſi el ſiervo infiel de algun Judio ſe tornaſſe Chriſtiano, ſi ſera por eſto libre; e que ſi ſu Señor tambien ſe torna libre, e dentro de que tiempo deva vender el Judio al ſiervo Chriſtiano, al qual compro, no para ſervirſe del, ſino para venderle; y que ſi dentro de aquel tiempo no le vendiere, ley 8. titulo 21. part. 4.
Judio, que quiere dezir, e de donde tomo eſte nombre, e por que razones vivan entre los Chriſtianos, e como deven vivir; e que coſas no puedan hazer, ni uſar, ſegun nueſtra Ley; e que pena merezcan los que hizieren mas de lo que les es permitido, leyes 1. y 2. titulo 24. partida 7.
Judio ninguno no puede tener Oficio, ni Dignidad, en que pueda apremiar a los Chriſtianos, alli ley 3.
Judios podian en lo antiguo tener Sinagoga entre los Chriſtianos, pero no hazerla de nuevo, alli ley 4.
E no puede nadie apremiar a los Judios en el dia de el Sabado, e quales ſean ſus Juezes competentes, alli ley 5.
E nadie ha de hazer agravio a los Judios, ni en ſus perſonas, ni bienes, dicha ley 5.
Judios no deven ſer apremiados que ſe tornen Chriſtianos, alli ley 6.
JUEGOS, no los deve curſar el Perlado, ni los deve ver, ley 57. titulo 5. part. 1.
E lo meſmo es en el Clerigo, ley 34. tit. 6. part. 1.
Juegos, de que maneras es licito que los ſepan los hijos de los Reyes, ley 10. al fin, tit. 7. part. 2.
Juegos conſintiendo uno en ſu caſa, ſi le hurtan algo, como, e quando lo pueda, o no demandar, e a quien, ley 6. tit. 14. part. 7.
JUGADORES acogiendo uno en ſu caſa, ſi le hurtan algo, ſi ſe lo podra pedir, e quando, dicha ley 6.
JUEZES executores, por quales cartas ſe den, e de la forma, ley 48. titulo 18. part. 3.
Juez executor, como deva executar lo a el mandado, e quales execuciones podra conocer, e quando ſuſpender ſu execucion; e ſi podra juzgar, y ſi podra apelar de ſu execucion, alli ley 52.
JUEZ que con juſta juſticia, mando matar a alguno, ſi podra ſer ordenado, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez ſeglar puede proceder contra los Clerigos que eſtuvieren un año deſcomulgados, tomandoles los bienes, alli ley 59.
Juez ſeglar, en que caſos pueda proceder contra los Clerigos, dicha ley 59.
Juez, que quiera dezir, e quantas maneras ſon dellos, e quien los puede poner, leyes 1. y 2. titulo 4. part. 3.
Juez menor no puede deſcomulgar al mayor, e quando, e en que caſos, ley 7. tit. 9. part. 1.
Juez deve dar quien reſponda por el menor de veinte y cinco años, e por los bienes que ſon deſamparados, leyes 11. y 12. tit. 2. part. 3.
Juezes, quales devan ſer en ſi, e que bondades devan aver, ley 3. tit. 4. part. 3.
Juezes, quales no lo puedan ſer por embargos que tengan, alli ley 4.
Juezes Ordinarios, e Delegados, quales, e porque ſe digan anſi, alli ley 1. al fin.
Juezes Ordinarios, o Delegados, o Arbitros, de que edad devan ſer, alli ley 5.
Juezes, como devan ſer pueſtos para judgar, e como devan juzgar en manera, que hagan bien, e lealmente ſu oficio, e en razon de los lugares donde han de eſtar, alli leyes 6. y 7.
Juezes, deſpues de acabado ſu oficio, quanto tiempo devan eſtar en reſidencia, e de la forma que en eſto ſe tenga, alli ley 6. poco mas de la mitad.
Juezes, que tiempo devan eſtar ſentados oyendo los pleytos, e no deven juzgar ſino en ſu juriſdicion, e tierra, alli ley 7.
E de la pena, ſi lo contrario hizieren, dicha ley 7.
Juezes, que devan hazer quando las partes vienen ante ellos; e que ſi la tal cauſa perteneciere a ſus padres, hijos, hermanos, o a ellos meſmos, o paniaguados; o en la qual antes fueran Abogados, o Perſoneros, alli leyes 8. 9. y 10.
Juezes, como deven eſcodriñar la verdad, e como le conviene acabar los pleytos començados ante el, e deven procurar que las partes no los entiendan, alli leyes 11. 12. y 13.
Juezes, como devan embiar al Rey los pleytos, que ellos no ſe atreven a ſentenciar, alli ley 14.
E deven procurar que ſe cumplan ſus Juizios, alli ley 15.
Juez deve mantener en paz, y juſticia el Lugar de ſu juriſdiccion, alli ley 16.
Juezes Ordinarios, que devan hazer, ſi quieren poner a otros en ſu lugar para pleytos ſeñalados, alli ley 17.
Juezes, quales cauſas puedan delegar, e quales no, alli ley 18.
Juezes Delegados, que coſas devan guardar, quando ſon dados para algun pleyto, y que poder tengan, alli leyes 19. y 20.
Juezes, ſi fueren recuſados por las partes por ſoſpechoſos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes de Avenencias, quantas maneras ſean dellos, e como devan ſer pueſtos, alli ley 23.
JUEZES ARBITROS, veanſe las palabras ARBITROS, e ARBITRADORES.
Juez, por que cauſas podra impedir al Abogado, que no abogue nunca en Juizio, ley 11. tit. 6. part. 3.
Juez, contra quien ſe probo que hiziera alguna coſa contra derecho, o que no quiſo a ſabiendas hazer juſticia, no podra deſpues ſer Abogado, dicha ley 11.
Juez, ſi malicioſamente no quiere citar a uno, o le alonga

ga los plazos por ser su amigo, e que pena deva aver por ello, ley 9. titulo 7. partida 3.
Juez, como deva proceder contra el delinquente, que anda huido, y no le pueden citar, ni prender, ley 7. titulo 8. partida 3.
Juez puede hazer preguntas al demandador, e al demandado en qualquiera parte de el pleyto, si viere convenir a la causa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.
Juezes, que preguntas puedan hazer a las partes en Juizio, despues que el pleyto es començado por demanda, e por respuesta; e que cosa es pregunta, e que provecho nace de la pregunta, e quien la puede hazer, e sobre que cosas, vease el Proemio, y en las leyes 1. y 2. titulo 12. part. 3.
Juez no puede ser testigo en las cosas que el juzgo, o ha de juzgar, ley 19. tit. 16. partida 3.
Juez deve mirar la cara del testigo mientras dize su dicho, e por que, alli ley 26.
Juez, como ha de embiar recados a otro Juez, adonde estan algunos testigos, para que les reciba sus dichos; e que en las causas criminales, alli ley 27.
Juez, como deve citar las partes a que vengan a oir los dichos de los testigos, antes que haga publicacion, alli ley 37.
Juez deve compeler a los testigos, que vengan a testificar, e a quales, e en que manera, alli ley 35.
Juezes, por quales cartas reciban poder de juzgar, l. 48. titulo 18. part. 3.
Juezes Delegados, que cosas puedan hazer por razon de su oficio, alli ley 47.
Juez deve arbitrar, si desechara alguna carta, por no semejar en la letra con otras, o no, e porque este esto en su alvedrio, alli ley 118. en el fin.
Juez, quando, e por quales razones podra el mismo revocar la sentencia que dio, ley 4. titulo 22. part. 3.
Juez puede dar su sentencia, aunque el demandador, ni el demandado no estuviessen delante, e en que casos, alli leyes 9. y 10.
Juez, quando podra dar sentencia sobre alguna cosa, aunque no le conste de la verdad de raiz, alli ley 7.
Juez deve condenar en su Juizio al vencido, en las costas que hizo su contrario, e quando no, alli ley 8.
Juezes, si dudaren en como devan dar su Juizio, que cosas devan hazer, alli ley 11.
Juez, e por que causa su juizio no valga, alli ley 12.
Juezes no pueden sentenciar a los que no son de su jurisdicion, ni a los muertos, ni quando no fue el pleyto contestado; ni vale su sentencia, quando no condeno, o absolvio, alli ley 15.
Juezes, si son dos, o mas, e se desacordaren entre si, o falta alguno dellos, o difieren en la suma de la condenacion, qual sentencia valdra, alli ley 17.
Juezes deven ser piadosos, e mesurados, e deven procurar antes librar al demandado, que no agraviarlo, dicha ley 17.
Juezes, quando desacordaren en dar la sentencia sobre libertad, o matrimonio, o servidumbre, o pleyto criminal, qual sentencia deva valer, alli ley 18.
Juez, aunque se muera, no por esso la sentencia pierde su fuerça, y vigor, alli ley 19. al fin.
Juezes deven procurar de hazer bien su oficio, e que galardon ayan por lo ansi hazer, alli ley 23.
Juezes, e quales mandamientos suyos no ayan fuerça de Juizio, ni de sentencia, alli ley 22.
Juez que, a sabiendas, y con malicia, juzga mal, o por necedad, o ignorancia suya, que pena deva aver, si el pleyto no es criminal, alli ley 24.
E si fuere criminal, alli ley 25.
Juez que recibio dineros porque juzgasse de alguna manera, e que pena deva aver, alli leyes 24. 25. y 26.
E que seria si esto no le pudiesse ser probado, dicha ley 26.
E entonces devese salvar el Juez por su juramento, alli.
Juezes deven bolver lo que les dieren por juzgar bien, o mal, o a quien se deva bolver en estos casos, alli l. 27.
Juez, de su oficio, puede impedir no se prosiga la causa, en la qual apelacion quedo disierta, aunque la parte no lo pidiesse, ley 24. tit. 23. part. 3.
Juez no deve agraviar, ni dezir mala palabra al que apela de su sentencia, e por que; ni el que apele a el, alli ley 26.
Juezes, solos los Emperadores, e los Reyes los pueden poner en las tierras, ley 2. titulo 1. partida 2.
Juezes del Rey, quales devan ser en si, e que devan hazer, ley 18. titulo 9. partida 2.
Juezes de los Adelantamientos, que devan hazer, alli ley 22.
Juezes, e Oficiales del Rey, como devan jurar de hazer su officio, alli ley 26.
Juezes deven dar Abogados a las partes que se los pidieren, ley 6. titulo 6. Partida 3.
Juezes deven procurar siempre saber la verdad por todas las vias que pudieren, ley 34. titulo 16. partida 3.
Juezes, mas aparejados han de ser para quitar al demandado, que para condenarlo, alli ley 40. en el fin.
Juezes de Pesquisa, quien los deva pagar su salario, e quando el Rey, e quando las partes, ley 7. tit. 17. part. 3.
Juezes de Terminos, quien los deva pagar, dicha ley 7.
E por iguales partes, e quando, ley 15. titulo final, partida 3.
Juezes, quando conocen de algun privilegio que el Rey dio a alguno, o en que manera le deven declarar, ley 27. al fin, tit. 18. Part. 3.
Juezes deven ser muy acuciosos en saber buscar los engaños, que los hombres hazen en las cartas, e Escripturas, alli l. 112.
Juezes no deven dar sus juizios, sin primeramente aver consejo en el con hombres sabidores, leales, y buenos, vease en el Proemio, titulo 20. partida 3.
Juez, luego que fuere apelado de su sentencia, deve poner termino a las partes, dentro del qual se presente delante del Juez a quien apela, ley 26. titulo 23. partida 3.
Juez, de quien fue apelado, mientras que el pleyto anduviere ante el otro Juez en grado de apelacion, no deve hazer nada en aquel negocio, dicha ley 26.
Juez, de quien fuere apelado, que deva hazer luego que la causa fue ante el en grado de apelacion, e quando deva, e pueda condenar en las costas, alli ley 27.
Juez de apelacion, quando podra ir por el pleyto adelante, no obstante que se muera alguna de las partes, alli ley 28.
Juez de apelacion, que deva hazer, quando la cosa sobre que fue apelado se muere, alli ley 29.
Juez el mismo que dio la sentencia por falsos testigos, o cartas, si podra revocar la tal sententia, conocida la falsedad, ley 2. titulo 26. partida 3.
Juez, e qual Juez deve executar las tales sentencias, e en que manera, e en que bienes, leyes 1. 2. y 3. tit. 27. partida 3.
Juez, que deva hazer, quando delante de el viene algun pleyto de vedamiento de alguna obra nueva, ley 9. tit. 32. part. 3.
Juez, en que manera deve proceder quando viere, que un edificio nuevo, o viejo se quiere caer, alli ley 10.
Juezes, quienes puedan ser, quando se trata el casamiento por divorcio, e como devan dar la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.
Juezes, quales puedan dar sentencias de deportacion, e quales no, ley 5. titulo 18. part. 4.
Juez, de su oficio, puede vender los siervos de alguno, si le constare que los trata cruelmente, ley 6. en el fin, titulo 21. partida 4.
Juez, quien lo deva ser, quando acaece aver contienda entre el Señor, y el feudatario por razon del feudo, ley 11. titulo 26. part. 4.
Juez, qual deva ser, delante del qual se deva insinuar la donacion, que excediere de quinientos sueldos, ley 9. en el fin, titulo 4. partida 5.
Juezes, ellos, ni ninguno de su compañia, no pueden comprar ninguna cosa en aquella tierra do han poder de

de juzgar; e que cosas puedan vender, ley 5. titulo 5. partida 5.
Juezes que tienen poder de hazer entregar por razon de sus oficios, pueden vender lo ageno, y como se deva hazer la venta; e que si lo vende en mas de lo porque se haze la entrega, e si el que la compra sera verdadero señor de la tal cosa; y que si vende cosas agenas, alli ley 52.
Juezes mayores, si consintieren hazer cotos, e posturas, o monipodios entre los Mercadores, que pena devan aver, ley 2. tit. 7. part. 5.
Juezes salariados por cada un año, si sus herederos auran el salario entero de todo aquel año, ley 9. titulo 8. partida 5.
Juezes, si podran recebir estipulacion en nombre de otro, e como personas publicas, e quando, ley 7. titulo 11. partida 5.
Juezes, si recibieren dineros por juzgar mal, o por abreviar la causa, en que pena cayan, ley 52. tit. 14. part. 5.
Juezes deven oir luego, e sin ninguna dilacion las causas de los Romeros, e devenlas determinar lo mas ayna que pudieren, ley 32. titulo 1. partida 6.
Juez, que poderio aya, e que pueda mandar, quando los herederos quieren partir la herencia delante del, ley 10. titulo 15. partida 6.
Juez, quando deva confirmar los Tutores, dados por la madre a su hijo, o los que dio el padre a su hijo natural, leyes 6. y 8. titulo 16. partida 6.
Juez deve dar Tutor a los menores, quando la madre que lo era se caso segunda vez, alli ley 5.
Juez, si podra nombrar un Tutor, que tenga, e administre los bienes del menor, quando el testador le dio muchos Tutores, alli ley 11.
Juez, qual sea competente para dar Tutores a los menores, a quien no les fue dado por su padre, alli ley 12.
Juez competente, qual sera, para que ante el se pida restitucion por los menores, ley 8. tit. 19. part. 6.
Juezes pueden saber la verdad de los fechos por tres maneras, vease el Prologo partida 7.
Juez, durante su oficio, no puede ser acusado; e quando si, e de quales delictos, ley 11. titulo 1. partida 7.
Juezes, aunque hagan bien su oficio, no pueden dexar de ganar, e tener muchos enemigos, dicha ley 11.
E ante qual Juez se pueda hazer la acusacion criminal, alli l. 15.
Juez, que deva hazer, quando el acusador no parece, e el acusado vino, alli ley 17.
Juez, como, e quando, e en quales acusaciones, y delitos deve ir adelante con el pleyto, aunque el acusado, o el acusador se muera, o mate, alli leyes 7. 23. 24. y 25.
Juez, como, e en que manera deve librar la causa criminal por derecho, quando ha de dar pena de muerte, o otra, despues que la huviesse oido, alli ley 26.
Juez, por quales indicios, y presumpciones pueda atormentar a alguno, dicha ley 26.
Juez, quales delictos pueda castigar, aunque no aya acusador, ni denunciador, alli ley 28.
Juez de Avenencia, aunque de sentencia contra alguno por algun delito, no por esso queda el delinquente infamado, ley 5. al fin, titulo 6. partida 7.
Juez Ordinario, no le puede ser el infame, pero bien puede ser Juez de Avenencia, alli ley 7.
Juez que descubre a las partes lo que los testigos dixeron quando hazia pesquisa de algun delito, cae en pena de falsario, ley 1. titulo 7. partida 7.
Juez que, a sabiendas, da el Juizio mal dado, e contra las Leyes, cae en falsedad, dicha ley 1. versic. Otrosi dezimos, que todo so Judgador; e como deva ser castigado, quando falsamente, e a sabiendas, da sentencia de muerte contra alguno, ley 11. titulo 8. partida 7.
Juez, si por razon de su oficio haze prender, o atormentar alguno, no le haze injuria, ni es obligado a la enmienda, e quando si, ley 16. titulo 9. partida 7.
Juez haze fuerça, si no concede la apelacion, antes deshonrra, e prende al que apela, e como deva ser castigado, ley 4. titulo 10. partida 7.
Juezes, quando quieren usar mal de su oficio, tienen en ser Juezes muy fuertes armas; e si delinquen, han de ser castigados como forçadores, dicha ley 4.
Juez, si durante su oficio hurtare alguna cosa, llevando lo que no deve, ni puede, como deva ser castigado, leyes 14. y 18. titulo 14. partida 7.
Juez competente, qual sea, para que ante el se pueda demandar enmienda del daño; e si el de su oficio derechamente haze daño, si sera obligado a lo pechar, alli leyes 3. y 4.
E el adultero deve ser acusado del adulterio ante el Juez seglar, ley 4. titulo 17. partida 7.
Juez, qual sea de los incestuosos, o de los robadores de las mugeres por fuerça, o de los que hazen pecado contra natura, veanse los titulos 18. 19. 20. y 21.
E ante que Juez deva ser acusado el alcahuete, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 22. partida 7.
Juez entre los Judios, e Christianos, qual sea, e en que dias no los deve apremiar, ni dar sentencia contra ellos, ley 5. titulo 24. partida 7.
E ante quales Juezes deven ser acusados los Hereges, e en que manera, e quando, ley 2. titulo 26. partida 7.
E ante quales Juezes devan ser acusados los blasfemos, ley 1. titulo 28. partida 7.
Juez, en cuyo territorio uno hizo algun delito, y se passo a otra tierra, deve escrevir al Juez de aquel Lugar, que prenda al tal delinquente, y se le embie, ley 1. titulo 29. partida 7.
E quales delinquentes pueden ser presos, sin preceder mandamiento del Juez, e quando, e por que delitos, alli ley 2.
E quales Juezes puedan hazer prender a los Cavalleros, e proceder contra ellos, alli ley 3.
Juez, si consintiere al Carcelero, que no de cuenta cada mes de los presos que tiene, en que pena caya, alli ley 8.
Juezes, a quienes puedan atormentar, o no, e quando, e en que manera, ley 2. con las que se siguen, titulo 30. partida 7.
E ante quales Juezes devan ser atormentados los presos, e en que manera, alli ley 3.
Juezes no deven dar pena en la cara del delinquente, e quando si, ley 6. titulo 31. partida 7.
Juez, si injustamente puso a alguno a question de tormento, e le mato, o lisio, en que pena caya por ello, ley 4. titulo 30. partida 7.
Juezes no deven dar penas por sospechas, ni señales, ni presumpciones, alli ley 7.
Juez, quando ha de mandar atormentar muchos, por quales deva començar primero, alli ley 5.
Juez, como, e quando pueda mandar atormentar al testigo, si ve que varia en su dicho, alli ley 8.
Juezes Ordinarios, quales se digan, ley 5. tit. 31. part. 7.
Juez, que cosas deve mirar antes que de la sentencia, e como pueda crecer, o menguar la pena, e quando no, alli leyes 8. y 9.
Juez, no deve dar pena a uno por el delito de los otros, e quando si, dicha ley 9.
Juezes, deven ser mas aparejados para quitar la pena, que no para condenarlos, ley 12. titulo 14. partida 3.
Juezes, deven justiciar a los hombres publicamente, e no en escondido; e despues de justiciados, devenlos dar a sus parientes, ley 11. titulo 31. partida 7.
Juez, en que pena caya, si da pena de muerte a la muger preñada antes que para, alli ley 11.
Juezes, quales podran declarar las palabras escuras de su sentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.
Juez Ordinario de la tierra se llama hombre bueno, regla 31. titulo 34. partida 7.
Juez, deve oir por turno, y juzgar al que primeramente oyo, sin oir a otro antes de juzgar el primero, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez, no deve consentir en su compañia hombre, que sea dado por malo, alli ley 16.

Juezes Pesquisidores, quienes se digan, ley 3. titulo 17. partida 3.
Juez Delegado, quando se desata su poder, ley 21. titulo 4. part. 3.
Juez, mientras oye al uno, no deve consentir que otro estorve, alli ley 8.
Juez de Avenencia, que deve guardar, quando las partes pusiessen el pleyto en su mano para determinarle a dia cierto, alli ley 27.
Juez, deve ser pacifico, de forma, que no le sea en desprecio, alli ley 8.
Juez, no deve consentir que le hablen a la oreja, dicha ley 8.
Jnez, deve estar acompañado de Escrivanos buenos, y por que, alli ley 7.
Juez, si quiere ahorrar trabajo, no oyga otro pleyto, sin juzgar el que vio primero, alli ley 8.
Juez, deve proceder de forma, que nadie sepa su corazon de lo que ha de hacer en la sentencia, alli ley 13.
Juezes, deven tener Alguaciles, alli ley 7.
Juezes Pesquisidores, quantos pueden ser, ley 5. tit. 17. partida 3.
Juez, quando puede pedir respuestas a los litigantes, leyes 1. y 8. titulo 10. partida 3.
Juez competente para oir una demanda, quien sea, ley 32. titulo 2. partida 3.
Juez Pesquiridor, de quien deve cobrar las costas, ley 7. titulo 17. part. 3. y que deve pesquerir, alli ley 3.
Juez, quando ha de ir en casa del testigo para recibirle su dicho, ley 35. titulo 16. part. 3.
Juez, deve juzgar dentro de su jurisdiccion, ley 7. tit. 4. part. 3.
Juez, por que causas puede suspender de oficio al Abogado, leyes 11. y 12. tit. 6. part. 3.
Juez, que galardon tenia quando hazia bien su oficio, ley 23. titulo 22. partida 3.
Juez, no deve permitir que le hablen con sobervia, ley 8. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, por que motivos se desata el poder que tiene, alli ley 28.
Juez, no puede emplazar, para que vaya a su presencia, muger con quien quiso casar, o forçar, ley 6, titulo 7. partida 3.
Juez, como deve recibir los testigos, leyes 23. y 28. titulo 16. partida 3.
Juez, si podra serlo el Clerigo, ley 48. tit. 6. partida 1.
Juezes de Avenencia, una vez que admitieron el encargo, pueden ser apremiados a cumplirlo, ley 28. titulo 4. partida 3. y quando no, alli ley 29.
Juez, no puede serlo en causa propia, alli ley 10.
Juez, si podra ser testigo en el pleyto pendiente en su Juzgado, ley 19. tit. 16. part. 3.
Juez, se haze mas respetable, no manifestando su corazon, ley 13. tit. 4. partida 3.
Juez, como deva preguntar al testigo, ley 26. titulo 16. partida 3.
Juez de Avenencia puede poner plazo a las partes, para que cumplan lo que arbitrare, ley 33. titulo 4. partida 3.
Juez de Avenencia, si mostrare enemistad contra alguna de las partes, que deva esta hazer, alli ley 31.
Juez, deve señalar Abogado a la parte que no le tuviere, ley 6. titulo 6. partida 3. y defensor al menor, ley 11. titulo 2. part. 3. y alli ley 7.
Juez, que deve hazer quando le denuncian nueva obra, ley 9. titulo 32. partida 3.
Juez, no puede inovar pendiente la apelacion, ley 26. titulo 23. partida 3.
Juez, deve estar mas pronto para absolver al reo, que para condenarle, ley 40. titulo 16. partida 3.
Juez, puede revocar su sentencia, si hallare falsas pruevas, ley 2. tit. 26. partida 3.
Juez, quando le pueden pedir lo que le dieron para que juzgasse, ley 27. titulo 22. part. 3.
Juez Gentil, si sentenciare a muerte, y despues se hiziesse Catholico, si podra, o no ordenarse, ley 17. titulo 6. partida 1.
Juez Ordinario recusado, deve nombrar acompañado, ley 22. titulo 4. partida 3.
Juez, que deve hazer quaudo se apela, ley 26. titulo 23. part. 3.
Juez de apelacion, que deve hazer quando se muere la cosa que motivo el pleyto, alli ley 29.
Juez, que deve hazer quando duda de la sentencia que ha de dar, ley 11. titulo 22. partida 3.
Juez, quando puede dar el Juizio, aunque este, o no delante el contendor, alli leyes 9. y 10.
Juez, deve inquirir los engaños que se hazen en las Escrituras, para castigarlos, ley 112. titulo 18. part. 3.
Juez de los Escolares, qual sea, ley 7. tit. 31. part. 2.
Juez de apelacion, si puede proseguir en el pleyto, si la parte muriere, ley 28. tit. 24. partida 3.
Juez, quando puede apremiar que uno pida contra los que han de ir a camino, para que no aguarden a hora peremptoria, ley 47. titulo 2. part. 3.
Juez, no se ha de creer de lloros, y por que, ley 13. titulo 4. part. 3.
JUGLAR, e la Juglessa, ni sus hijas, no pueden ser mugeres, ni barraganas de ninguna persona ilustre, ley 3. titulo 14. partida 4.
Juglares son infames, e quales, ley 4. tit. 7. part. 7.
JUGE, quien se llame, ley 11. tit. 1. part. 2.
JURAMENTO toma el Rey a los a quien entrega las Fortalezas, quando el començo a reynar; e este juramento se estiende a todos los successores de aquellos, aunque ellos mismos no lo ayan jurado, ley 21. titulo 13. partida 2.
Juramento, que cosa sea, e como se deve jurar, e quantas maneras aya de juramento, e como deva ser hecho, leyes 1. y 2. titulo 11. partida 3.
Juramento, quien le puede dar en Juizio, o tomarle, e quando podra el Personero de alguno dar la jura en Juizio a su contendor, alli leyes 3. 4. y 7.
Juramento en razon de apreciamiento, quien le pueda hazer en Juizio, e quien no, e como deva ser hecho, alli ley 5.
Juramento, e que cosas deva mirar el que jura antes que jure, alli ley 11.
E que provecho venga del juramento, alli ley 12.
Juramento haze obligar un hombre a otro, alli ley 14.
E que mejoria aya el pleyto que se destaja por juramento, que el que por sentencia, alli ley 15.
E que por el contrario, alli ley 16.
Juramento tiene fuerça de paga, e en que tanto, alli l. 16.
Juramento, a que personas tenga pro, o daño, alli l. 17.
Juramento del deudor, si jurare que pago; e del fiador al deudor, libra al que juro, dicha ley 17.
E en que cosas se acabe todo el pleyto por la jura que se da en Juizio, e en quales no, alli ley 18.
Juramento, en que manera le devan hazer los Christianos, e los Moros, e los Judios; e en que lugar se deva jurar, para que valga la jura, alli leyes 19. 20. 21. y 22.
Juramento de calumnia, e de Manquadra, es todo uno, e por que assi se nombre; e que cosas deve mirar el que jura antes que jure, alli ley 23.
E quando no sea perjuro el que no guarda lo que prometio, ni tenga lo sobre que juro, alli ley 27. con las que se siguen.
E quien deva hazer este juramento, alli ley 24.
Juramento, e en todo juramento se entiende, sacado el mandamiento del Señor, o Mayoral, a quien deve obedecer, alli ley 27.
Juramento, por el qual se manda hazer alguna cosa ilicita, no vale, e qual sea esta, dicha ley 27. en el medio.
Juramento devese siempre entender, de la manera que le entendio aquel, que no hizo el engaño, alli ley 29.
Juramento, qual se dira hecho por fuerça, para que no valga, y escuse al que le hizo, dicha ley 29.
Juramento de los Pesquisidores, e de los Escrivanos que van

van con ellos, qual deva ser, ley 9. tit. 17. part. 3.
Juramento deve hazer el que succede en la Escrivania de algun Escrivano que murio, e qual deva ser, ley 55. titulo 18. partida 3.
Juramento de la Manquadra, se llama el juramento de calumnia, ley 8. titulo 22. part. 3.
Juramento siendo hecho contra derecho, no liga, ni el que le haze es obligado de le cumplir, ley 8. en el medio, titulo 1. part. 4.
Juramento del vassallo, quando su Señor le da alguna cosa en feudo, qual deva ser; e que cosas deva contener en si, e de la forma en esto, ley 4. tit. 26. part. 4.
Juramento de fieldad deve hazer el hijo del vassallo, luego que muere su padre, a su Señor, e a sus hijos, si quisiere succeder en el tal feudo, alli ley 10.
Juramento si interviniere, quando uno compra la cosa por mas de lo que vale, si este juramento deve ser guardado, ley 56. titulo 5. part. 5.
Juramento hecho quando uno promete algo a otro por fuerça que le haze, o por engaño, o miedo, de que efecto sea, ley 28. titulo 11. partida 5.
E lo mismo es, quando jura de hazer algo contra las Leyes, o buenas costumbres, dicha ley 28.
Juramento haze valer el contracto celebrado por el menor, ley 6. titulo 19. partida 6.
JURAR, e en que manera devan los Juezes, e Oficiales del Rey, ley 26. tit. 9. part. 2.
Jurar en Juizio, quien deva en razon de daño, o a precio que recibio, ley 5. titulo 11. part. 3.
Jurar puede el mayor de catorze años in litem: pero si es menor, jurara por el su Guardador, dicha ley 5.
Jurar puede el menor contra su Guardador en Juizio, e quando, alli ley 6.
Jurar en Juizio no pueden algunas personas, alli leyes 3. y 7.
E quando se pueda arrepentir aquel que dio la jura a su contrario, sin daño suyo, alli ley 8.
Jurar, sobre que cosas se puede, alli ley 9.
E sobre que pleytos, alli ley 10.
E que cosas deva mirar el que jura, alli ley 11.
E que provecho venga de la jura, alli ley 12.
E que ventaja aya el pleyto que se destaja por jura, al que por sentencia, alli ley 15.
E que ventaja aya, si el pleyto se acaba por sentencia difinitiva, y no por juramento, alli ley 16.
E si el que juro que no devia nada con voluntad de su adversario, si despues no se acordando, pagasse la deuda; puedelo cobrar, dicha ley 16.
E que pro venga a aquel, que jura en razon de la cosa que dice ser suya, alli ley 13.
Jurar, en que manera devan los Christianos, y Moros, e los Judios, alli leyes 19. 20. y 21.
Jurar, en que lugar devan las partes, alli ley 22.
E este juramento, alli ley 24.
Jurar de calumnia, como, e quando devan las partes; e que cosas devan ser guardadas en el tal juramento, e que tambien llaman jura de Manquadra, alli ley 23.
E que personas devan hacer este juramento, alli ley 24.
Jurar con mentira, quando, e que pena deva aver el que jura con mentira, alli ley 26.
E quando no se diga perjuro el que juro falso, o no guardo lo que prometio, ni tengan aquello sobre que juraron, alli ley 27. con las que se siguen.
Jurar no deve el Rey, ni ningun Perlado, de hacer cosa contra su Reyno, o Iglesia; e si lo jurare, no es tenudo de lo cumplir, alli ley 28.
Jurar deven los Pesquisidores, y Escrivanos que van con ellos, e quando, e como, ley 9. tit. 17. part. 3.
Jurar, que, e en que forma, e manera devan los Escrivanos de la Corte del Rey, y los otros de las Villas, e Ciudades, ley 4. titulo 19. part. 3.
Jurar de fieldad a su Señor, e a sus hijos deve el hijo del feudatario muerto, si quisiere succeder a su padre en el tal feudo, ley 10. tit. 26. part. 4.
Jurar, quando deva el heredero instituido por el testador debaxo desta condicion, ley 6. tit. 4. partida 6.
Jurar, que cosas, e en que manera devan los Tutores, ley 9. titulo 16. partida 6.
Juramento del Sellador, qual sea, ley 3. tit. 20. part. 3.
Juramento, en que uno assegura, que la cosa es suya, que provecho ocasiona, ley 13. tit. 11. part. 3.
Juramento, quando, o no se permite hacer, alli ley 11.
Jurar en vano, no se puede, alli ley 20.
Juramento convenido por las partes, quando una de ellas pueda arrepentirse, alli ley 8.
Juramento, como le hacen los Juezes, ley 6. titulo 4. partida 3.
Juramento de hombre vil en causas criminales atrozes, como se recibia, ley 10. titulo 11. partida 3.
Jurar falso es grave delito, alli ley 26.
Jurar, como deven los Oficiales del Rey, ley 26. titulo 9. partida 2.
JURISDICION, por quales cartas, e por que palabras se de, ley 48. titulo 18. partida 3.
JUSTAR, e el que justando derriba a su contrario, deve aver sus armas, e cavallo enteramente, sin particion, ley 18. al fin, titulo 26. partida 2.
JUSTICIA, que cosa sea propiamente, ley 1. titulo 1. partida 3.
Justicia verdadera, como se deva hacer, e como la justicia mintrosa, ley 41. titulo 5. partida 1.
Justicia esta, e es el galardonar los bienes, assi como es el castigar los males, ley 2. al fin, tit. 27. part. 2.
Justicia no la puede hacer, sino el Emperador, o quien el quisiere por su privilegio, ley 2. tit. 1. part. 2.
Justicia es una de las cosas porque mas endereçadamente se mantiene el mundo, e es fuente de los derechos; e que cosa sea, vease en el Proemio, y en la ley 1. tit. 1. partida 3.
Justicia, que bienes trayga consigo, e que quiera decir, e quantos mandamientos son della, alli leyes 2. y 3.
Justicia, e el poder hacer justicia, no lo puede prescrivir ninguno, e quando si, ley 6. tit. 29. part. 3.
Justicia nace de Dios, ley 1. tit. 1. part. 3.
Justicia comprehende las demas virtudes, dicha ley 1.
Justicia deve ser guardada como la vida, alli ley 2.
Justicia nunca se gasta, alli ley 1.
Justicia es como fuente, donde dimanan todos los derechos, Princip. titulo 1. partida 3. y ley 1. titulo 1. partida 3.
Justicia es virtud, por la que se mantiene el mundo, alli ley 2.
Justicia verdadera se ha de hacer, doliendose el que la manda, y con derecha razon, ley 41. titulo 5. partida 1.
Justicia, y piedad, han de ir unidas, ley 3. titulo 2. partida 2.
Justicia para bien administrarse, que cosas se han de tener presentes, Prologo, titulo 1. part. 3.
Justicia hace vivir a todos en paz, segun el estado de cada uno, alli ley 2.
Justicia, que mandamientos contenga, alli ley 3.
Justicia deve ser amada, assi como se ama a padre, y madre, alli ley 2.
Justicia produce derecho para extinguir las cosas malas, alli ley 1.
JUSTICIA DE SANGRE, el hacer esto pertenece a los Reyes en señal del Señorio, ley 2. titulo 1. y ley 5. titulo 15. partida 2. y la ley 9. titulo 4. partida 5.
Justicia deve ser hecha publicamente, e no en escondido; e despues de hecha, deven los justiciados ser dados a sus parientes, o a otros, ley 11. titulo 31. partida 7.
JUSTICIAR deven los Juezes a los malhechores publicamente, e no en escondido, alli ley 11.
E despues de justiciados algunos, devenlos dar a sus parientes, o a otros, dicha ley 11.
JUSTICIADO por algun delito, adonde deva ser enterrado, ley 8. titulo 13. partida 1.
JUIZIO del Arbitro Juez, quando, e por que causas se dira ninguno, e la parte no obediente, no caera en la pe-

pena prometida al primero, ley 34. tit. 4. part. 3.
Juicio ninguno no deve ser dado, sin aver primeramente consejo de hombres leales, y buenos, y sabidores, ley 2. titulo 21. partida 3.
Juicio, veafe en la palabra SENTENCIA.
Juicio, que cosa sea. e que pro nazca del, e quantas maneras son del, e qual deva ser en si, leyes 1. y 2. tit. 22. partida 3.
Juicio, que es dado antes que el pleyto principal sea librado, este se llama sentencia interlocutoria, e quando, e por que cosas se de, dicha ley 2.
Juicio, quando, e como deva ser dado, alli ley 5.
E quales valgan, aunque no sean dados por Escriptura, alli ley 6.
E quando le podra dar el Juez, aunque de raiz no sepa la verdad de la causa, sino por pruevas dudosas, alli ley 7.
Juicio puede dar el Juez, aunque el demandador no fuesse delante, e quando, alli ley 9.
Juicios, en quantas maneras no valgan, o por el defecto del Juez, o porque lo da mal dado, alli ley 12.
Juicio segundo, que es dado contra el primero, quando valga, e quando no, alli ley 13.
Juicio afinado, que fuerça aya en si, alli ley 19.
Juicio que es dado por pruevas, o cartas falsas, como se deva revocar, ley 1. con las que se siguen, titulo 26. partida 3.
Juizio dado contra alguno, si podra dañar a otro, ley 20. titulo 22. partida 3.
Juizio se deve cumplir, siendo valido, ley 2. titulo 27. partida 3.
Juizio dado contra un menor sin defensor, no vale: pero si, en el caso de ser a favor del menor, ley 11. titulo 2. partida 3.
Juizio sobre cosa que no le fue pedida al Juez, si sera, o no valido, ley 16. titulo 22. partida 3.
Juizio diferido al juramento de la parte, es valido, ley 15. titulo 11. partida 3.
Juizio contra el Procurador del reo, en que bienes deve ser cumplido, ley 27. titulo 5. partida 3.
Juizio, quando puede revocarle el que le dio, ley 4. titulo 22. partida 3.
Juizio, quando puede aprovechar a otro, alli ley 21.
Juizios distintos entre dos compañeros Juezes, qual deve valer, alli ley 17.
Juizio dado con condicion, si sera valido, alli ley 14.
Juizio difinitivo, que sea, alli ley 2.
Juizios de Avenidores, si passaran diez dias despues de pronunciados, y las partes callaren, se deven cumplir, ley 23. titulo 4. partida 3.
Juizio dado contra alguno de agena jurisdiccion, si sera valido, ley 15. titulo 22. partida 3.
Juizio, en que bienes se deve cumplir, ley 3. titulo 27. partida 3.
Juizio dado, si se revocara por nuevas Escrituras, que evidencien Juizio contrario, ley 15. tit. 11. part. 3.
Juizio una vez dado, si no mediare apelacion, y despues sobre el mismo assumpto se diesse otra sentencia, vale el primer Juizio, dicha ley 15.
Juizios, quales pertenecen a la Iglesia, ley 58. tit. 6. part. 1.
Y mas ampliamente lo veras en la palabra SENTENCIA.
JUZGAR no deven los Clerigos las causas de los legos, e quando pueden esto hazer, ley 48. tit. 6. part. 1.
Juzgar no se puede en las Iglesias, o otros lugares religiosos; e qual sea la razon desto, ley 1. tit. 11. part. 1.
Juzgar non deven los Juezes en los dias de las fiestas, ley 2. titulo 23. partida 1.
Juzgar quien deva las causas matrimoniales, quando se trata de divorcio; e si podran ser elegidos Arbitros, e en que manera deva ser dada la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. partida 4.

L

LABAR las manos se deve el hombre, antes, e despues que coma, ley 5. al fin, titulo 7. partida 2.
LABRADORES, no les escusa la ignorancia del Derecho natural, ley final al fin, titulo 1. partida 1. y ley 31. titulo 14. partida 5.
Labradores, quales se llamen ansi, e por que, veafe el Proemio, titulo 21. partida 2.
Labradores, e la gente aldeana, en que manera devan hazer sus testamentos, ley 6. titulo 1. partida 6.
LLAVES, si el vendedor las entregare al comprador, el tal por esto es visto entregarle, y el tomar la possessión de la cosa vendida que esta debaxo dellas, ley 7. titulo 30. partida 3.
LAGAR, si estuviere en alguna viña, e esta viña fuere vendida simplemente, si sera visto ser vendido tambien el lagar, ley 31. titulo 5. partida 5.
LABORES mandando hazer el Rey, como de Castillos, e Puentes, como deva ser hecha la carta sobre esto, ley 16. titulo 18. partida 3.
Labor alguna prometiendo uno hazer a otro, como deva ser hecha la Escriptura sobre esto, alli ley 75.
Labor nueva, que cosa sea, e quien la pueda vedar, e en que manera, e a quien, e en que lugar se deve hazer el vedamiento; e como se pueda hazer el vedamiento, quando muchos hazen labor nueva, o son agraviados muchos por ella, leyes 1. y 2. titulo 32. partida 3.
Labor nueva haziendo alguno en las plaças, o otros lugares publicos, qualquiera del Pueblo se lo puede vedar, alli ley 3.
E quienes no, dicha ley 3.
Labor nueva haciendo alguno, quien se la pueda vedar, e quien no, alli ley 4. con las que se siguen.
E que si despues de serle vedado a uno el edificar, vendiere la cosa, sin lo dezir al comprador como le avian hecho tal vedamiento, alli ley 6.
Labor nueva haciendo vno por causa de adobar, o limpiar, o reparar su edificio, no se la puede nadie impedir: pero hecho aquello, devese desembaraçar, e dexar libre el lugar do la hizo, alli ley 7.
E que fuerça aya el vedamiento que se hace, impidiendo la obra nueva, si se hiciere, alli ley 8.
E que deva hacer el Juez, quando delante del ay pleyto de vedamiento de labor nueva; e si el que le veda deva jurar, o que deva hacer, alli ley 9.
Labor nueva haciendo, y siendole impedido, quanto tiempo deva durar este impedimento, e en que casos podra ir con el adelante, dicha ley 9.
Labor nueva, o vieja queriendose caer, devenlas sus dueños reparar, o derribar, e puedelo mandar el Juez; e como se devan informar desto, alli ley 10.
Labor siendo hecha en daño de otro, devenla derribar, aunque la heredad en que la hicieron, o la otra que recibe el daño, fuesse despues enagenada, alli ley 16.
Labor nueva siendo hecha por muchos, si hiciesse daño a otros, puedese demandar a cada uno en todo, que la deshaga, alli ley 17.
Labores siendo hechas falsamente, que pena merezcan los Oficiales que las hicieron, alli ley 21.
Labores no deven ser hechas en muchas partes, que aceptan las leyes 22. 23. y 24. con las que se siguen, alli.
Labores que uno ha de hacer en la heredad que arrendo, develas hacer en su tiempo, e sazon, e no en otro, ley 7. titulo 8. partida 5.
Labor, que cosa sea, ley 5. titulo 20. partida 2.
LABRADORES, quienes se llamen, dicha ley 5.
LADRONES no pueden apelar de la sentencia dada contra ellos, ley 16. titulo 23. partida 3.
Ladrones de los Mercaderes que van a las ferias, como deven ser castigados, ley 4. titulo 7. partida 5.
Ladrones hallados hurtando, quando podran ser muertos por los señores, e no caeran por esto en pena alguna, ley 3. titulo 8. partida 7.
Ladrones que quebrantan los sepulcros para hurtar algo dellos, que pena devan aver, ley 12. titulo 9. part. 7.
Ladron, qual se diga, e de la pena de los que le aconsejan que hagan el hurto, o los ayudan para ello, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 14. partida 7.

Ladron es uno en muchas maneras, y por muchas, e diversas causas, vease la palabra HURTO, y por todo el titulo 14. partida 7.

Ladrones en general, que pena devan aver por el hurto, en poca, o mucha quantidad, e quando se libren por no ser acusados en mucho tiempo, alli leyes 8. y 20.

Ladron, a que sea obligado el, e sus herederos, e quales daños, e quando, alli leyes 4. y 20.

E que si se aciertan muchos ladrones para un hurto, si cada uno dellos sera obligado en todo, e por todo; y que si uno dellos paga la pena, si se libraran los otros, dicha ley 20.

Ladron que hurto algo de los bienes de algun finado, en que pena caya por esto, alli ley 21.

Ladrones, que hurtan, e sonsacan los hijos agenos, o siervos, que pena devan aver por ello, e quando, alli ley 22.

Ladron, a este no le vale el refugiarse a sagrado, ley 4. titulo 11. partida 1.

LAZARO estuvo muerto quatro dias, y Christo le resucito, ley 24. tit. 4. partida 1.

LEALTAD es una bondad, que esta bien en todo hombre, vease en el Proemio, titulo 19. partida 3.

LEVANTAR puede uno su casa, e torre, quando quisiere, e hasta donde, ley 25. titulo 32. partida 3.

LECTOR, que quiere dezir, e de su oficio, ley 11. titulo 6. partida 1.

LEGADOS, e como deva ser hecha la carta, quando el Rey embia a otra tierra algun Legado, ley 25. titulo 18. partida 3.

Legado por el Rey, o Consejo, quando se restituyere, puede apelar del Juizio que se le dio en su ausencia, ley 10, titulo 23. partida 3.

Legados, de quantas maneras son, e si tienen poder de absolver, o descomulgar, ley 23. titulo 9. part. 1.

Legados siendo dados a unos por yerro, aviendose de dar a otros, quando los a quien se dan por yerro, los puedan ganar por tiempo, ley 15. titulo 29. part. 3.

Legados, si fueren dexados a algunos en testamento imperfecto, si les fueren pagados, si podra despues el heredero recobrar lo que ansi dio, e quando, ley 31. titulo 14. partida 5.

Legados dexados en el primero testamento, e los que se dexaron en el segundo, que fue hecho despues, si se deveran, o no, ley 21. en el fin, tit. 1. part. 6.

Legado, si fuere hecho a alguna muger, con condicion que se case con alguno, si el, o ella son muertos, o no quieren, o el es indigno, si aura ella el tal legado, ley 14. titulo 4. partida 6.

Legados dexados por el testador, es obligado a los pagar el heredero de sus propios bienes, quando no quiso hacer Inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.

Legados, si fueren dexados algunos, por que razones no les devan ser dados, ley 13. titulo 7. partida 6.

Legados, y mandas, si fueren dexadas a los incapazes, e ellos se van a la Corte del Rey, y le descubren su defecto, que galardon devan aver por ello, alli ley 14.

Legados siendo algunos dexados en el testamento, en el qual fue instituido algun indigno por heredero, si sucedio el, quando deve pagarlos a aquellos a quien fueron dexados, alli ley 16.

Legados hechos por el testador en el testamento, que despues se rompio por sentencia, si se deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.

Legado, e manda, que cosa sea, e quien la pueda hacer, e a quien, e en que manera, ley 1. tit. 9. part. 6.

Legado siendo dexado a algun heredero, si lo podra acceptar, y repudiar la herencia, e quando no, alli l. 2.

Legados siendo dexados por el testador, quando el heredero no sea obligado a los pagar, alli leyes 5. 6. 7. y 41. en el fin.

Legados no pueden ser dexados al siervo, cuyo Señor fue instituido por heredero; e si podra hacer manda al Señor del siervo, quando el siervo fue instituido por heredero, alli ley 8.

Legado, quando dexa alguno, deve ciertamente nombrar por su nombre; y que si el testador erro, alli l. 9.

Legados, en quales cosas pueden ser hechos, alli ley 10.

Legado, si fuere hecho de cosas agenas, si valdra, e a que sea el heredero obligado entonces, dicha ley 10.

Legado hecho a alguno de la cosa del testador que el tiene empeñada, quando la deva desempeñar el heredero; y si la ha de dar, e quando no, alli ley 11.

Legado, de que cosas se puede hacer, alli ley 1. tambien de las incorporales, alli ley 15. y de que cosas no puede hacerse, alli leyes 13. y 14.

Legado, por que razon, e quando sea visto revocarle el testador por enagenar la cosa que avia mandado a alguno, e quando no; e por que otras causas se revocan los legados, alli leyes 39. 40. 41. 42. 43. y 44.

Legado hecho de algunos dineros que el testador cree tener en el arca, o que se los deven, si se devera, si no era ansi como pensava, alli leyes 18. y 19.

E si a la manda que el testador hizo, fue puesta falsa causa, o mintrosa razon, si por esto se viciara, o no, alli ley 20.

E quales condiciones, o causas, o modos, se puedan poner en los legados, e de que efecto sean, alli ley 21.

Legado, como valga, o no, quando la condicion, debaxo de la qual fue dexado, no se cumple por alguna ocasion, alli ley 22.

E quando el testador manda algo a alguno, cuya deva ser la escogencia, e eleccion, alli ley 23.

Legado siendo hecho por el testador de alimentar a alguno, en que manera se deva entender, alli ley 24.

E que si la escogencia fue puesta en alguno, si el escogio una vez, si se podra arrepentir; e que si fue puesta en mano de otro tercero, y no escogio dentro de un año, alli ley 25.

E que si el Juez manda a dos una cosa suya, la que ellos escogieren, si en la escoger se desavinieren, que deva hacer el Juez, alli ley 26.

Legado hecho por el testador de minera de metales a alguno, si passara a los herederos de aquellos a quien le hacen, e quando, alli ley 27.

Legados, por que palabras devan ser dexados; e que si el testador yerra en el nombre de la cosa que manda, alli ley 28.

Legado que esta puesto en el alvedrio del heredero, quando valdra, o no; e quando se dira ansi puesto, alli l. 29.

Legado que el testador mando dar a alguno quando el heredero quisiesse, quando se lo deva dar el heredero a el legatario, dicha ley 29.

Legado dexado a alguno, si este no lo accepta en su vida, si lo podran acceptar sus herederos, alli ley 30. en el fin.

Legado puedese dexar puramente, e a dia cierto, e debaxo de condicion; e que si muere antes aquel a quien es dexado, e quando esto no valga, alli ley 31.

Legado dexado debaxo de condicion, aunque no se cumpla, se deve en un caso que pone, dicha l. 31. en el fin.

Legados no pueden ser dexados contra las Leyes, ni el testador puede impedir que las Leyes no ayan lugar en ellos, ni los juzguen, alli ley 32.

Legado siendo dexado a alguno, debaxo de torpe, o deshonesta condicion, aunque no la cumpla, se le devera el tal legado, dicha ley 32.

Legado puedese hacer a muchos, e a uno solo; e como le deven partir entre si, e quando, alli ley 33.

Legados, e mandas devense hacer en los testamentos, o en los codicilos; y hechos, en otra parte no vale, e quando passe el señorio della al legatario, alli ley 34.

Legado, quando passara al heredero del legatario, quando murio antes que el heredero acceptasse la herencia, dicha ley 34.

Legado siendo hecho por el testador a alguno, creyendo que era vivo, siendo muerto, si valdra, dicha ley 35.

Legado dexado a alguno, puede ser por el acceptado, o dexado; e si le podra acceptar en parte, o no, e quando, alli ley 36.

Legado deve por el heredero ser entregado al legatario, e en que manera; e que si el testador lo acrecento, o ello de suyo se aumento; e si se deveran los frutos al legatario, e desde quando; e si la cosa que le manda es agena, alli ley 37.
Legado, si el heredero no le puede dar luego, puede pedir al Juez tiempo para le dar; e quando se libre el heredero la estimacion de la cosa mandada a alguno por el testador, alli ley 38.
Legado, en que manera, e quando se pueda revocar por el testador expressa, o tacitamente, o ella se desata, e no vale, alli leyes 39. y 40. con las demàs.
Legado siendo hecho a alguno de su carro, es visto tambien mandarle la bestia que le trae; e que si la bestia se murio, alli ley 42.
Legado siendo dexado a alguno de alguna cosa, si despues este legatario se hace señor de esta cosa por algun titulo, quando le deva el heredero dar la estimacion, o no, alli ley 43.
Legado si fuere dexado a alguno en dos testamentos, como el legatario le pueda cobrar, e en que manera, alli ley 44.
Legado, si fuere daxado muchas veces en un testamento, no le deve pagar el heredero mas de una vez, e quando si, alli ley 45.
Legado siendo hecho a alguno que se sirva de su siervo, que sea visto mandarle por esto, e que señorio aya, e tenga en el, alli ley 46.
E que si el testador manda a alguno la Escritura, e carta que tiene de la deuda que alguno le deve, que sea visto mandarle por esto, alli ley 47.
Legado, de qualquier condicion que sea, en que lugar, e tiempo deva ser dado por el heredero al legatario, alli ley 48.
Legado haciendo el testador de sus bienes para sacar cautivos, quien lo deva aver, quando no dexo testamento, e en que manera, ley 5. titulo 10. part. 6.
LEGAR a persona poderosa se puede el derecho, que uno tiene contra otro, ley 17. tit. 7. part. 3.
LEGATARIOS pueden apelar de la sentencia dada contra el heredero, y pueden seguir la apelacion, e pedir, que quieren estar con el en Juizio, porque tinen del sospecha, ley 7. tit. 23. part. 3.
Legatarios, cuyas mandas fueren revocadas, e dadas a otros, si los herederos se las diessen, e las posseyessen tres años, si las ganaran por suyas, ley 15. tit. 29. part. 3.
Legatarios tienen tacitamente hipothecados los bienes del difunto, hasta que les den los legados, ley 26. titulo 13. part. 5.
Legatarios, si cobraren sus legados, si despues pareciere averlos sido dexados en testamento imperfecto, si seran obligados a los bolver, e quando, ley 31. titulo 14. partida 5.
Legatarios, a quienes es dexado algo en testamento, si podran ser testigos en el, e quando, ley 15. titulo 1. partida 6.
Legatatios, quienes se llamen, e si han de ser llamados quando el heredero quiere hacer el inventario, e si no lo fueren, leyes 5. y 6. titulo 6. y ley 1. tit. 9. part. 6.
Legatarios, si recibieron el legado de mano del heredero en antes que el pagasse las deudas del testador, si la hacienda no basta para todo, si han de bolver los legados a uno, alli ley 7.
Legatario, si hurtare el testamento en que le fue dexado el legado, pierdele por esto, ley 17. tit. 7. part. 6.
Legatarios, si seran obligados al suplimiento de la legitima del hijo, ley 5. en el fin, titulo 8. partida 6.
Legatarios pueden ser gravados por los testadores, a que den hasta lo que monto lo que les dexo el testador, ley 3. tit. 9. partida 6.
Legatario, quando ha de quitar, e desempeñar el de sus bienes la cosa que el testador le mando, que sabia era empeñada, e quando lo ha de hazer el heredero, alli ley 11.
Legatario, si podra compeler al heredero, que a su costa embie por la cosa que el testador le mando dar, alli ley 12.
Legatario quando podra pedir la cosa que el testador le mando dar, si despues desto el mismo testador la enagenare, alli ley 17.
Legatario, si podra pedir el legado que el testador le hizo, creyendo tener algunos dineros en alguna arca, o què se los devìan, no siendo ansi, alli leyes 18. y 19.
Legatario, si le excluira el heredero por ser falsa la causa, que el testador pone quando le dexa el legado, alli ley 20.
Legatario, si por alguna ocasion no pudo cumplir la condicion, debaxo de la qual le fue dexado el legado, si le aura, no obstante que no se cumpla, alli ley 22.
Legatario, quando tendra la escogencia en la cosa, si el testador le mando algo en general, alli ley 23.
Legatario, a quien son mandados alimentos, en que manera le devan ser dados, e quales, alli ley 24.
Legatario, quando podra pedir al heredero el legado que el testador le mando dar, poniendo el darsele en la voluntad del heredero, alli ley 30.
Legatario, si se muriere sin acceptar el legado, si podran acceptarle despues sus herederos, dicha ley 30. en el fin.
Legatario, a quien fue fecha alguna manda, debaxo de torpe, o deshonesta condicion, podra pedir que le den el tal legado, aunque no la cumpla, alli ley 32.
Legatarios, como deven partir entre si el legado, quando son muchos, alli ley 33.
Legatario, quando podra aver el señorio de la cosa a el mandada, alli ley 34.
E que si le fue mandada debaxo de condicion, e puramente, e el se muere antes que accepte la herencia, dicha ley 34.
E en que casos se requiera que la herencia se accepte primero, para que el legado valga, alli ley 35.
Legatario en su escogencia es de acceptar, o repudiar el legado, e no puede acceptarle en parte, e en parte no, e quando si, alli ley 36.
E en que manera deva el legado ser dado al legatario; e que si se aumento, y si le han de ser dados los frutos, e desde quando; e que si le mandan alguna cosa agena, alli ley 37.
Legado, si deve ser compelido a tomar la estimacion de la cosa a el mandada, quando es agena, y el señor no la quiere vender, o la tiene muy cara, alli ley 38.
Legatario, a quien fue mandada la carreta de alguno, si con ella podra pedir que le den la bestia que la traia, alli ley 42.
Legatario, si por algun titulo se hace señor de la cosa a el mandada, si sera el heredero obligado a le dar la estimacion de aquella cosa, o no, alli ley 43.
Legatario, quando podra pedir la estimacion de la cosa al un heredero, y al otro la mesma cosa, si fuere mandada en dos testamentos, alli ley 44.
Legatario, quando puede pedir que le den el legado, todas quantas vezes le fue mandado en un testamento, alli ley 45.
Legatario, a quien fue dexado poder para que sirva de algun siervo, que sea visto dexarle; e que señorio aya en el, alli ley 46.
Legatario, a quien el testador mando la carta, e Escritura que tiene de la deuda que alguno le deve, si por esto podra pedir la tal deuda, como a el mandada, alli ley 47.
Legatario, en que lugar, e tiempo pueda pedir al heredero, que le de la cosa a el mandada, e como la deva aver, alli ley 48.
Legatario, si despues que le fue mandada alguna cosa en el testamento de algunos, la hurtan antes que se la entreguen, el solo la podra pedir al ladron, e no el heredero, ley 13. tit. 14. partida 7.
Legatario puede comparecer en el pleyto que siguen contra el heredero, para coadjuvar la defensa, ley 7. titulo 23. partida 3.
LEGISLADOR es bueno que viva segun las Leyes, aunque

que no pueda ser apremiado, ley 15. titulo 1. part. 1.
LEGITIMA, qual sea la de los hijos, quando el padre entro en Religion, e professo, ley 17. tit. 1. part. 6.
Legitima de los hijos, develes ser dexada libre, e quita, e sin agraviamiento, e sin condicion, dicha ley 17. en el fin, y ley 11. titulo 4. partida 6. y ley 4. titulo 11. partida 6.
Legitima siendo dexada al hijo, o algo menos, no puede despues que la accepto querellar contra el testamento de su padre, e quando, ley 5. tit. 8. part. 6.
E quien deva, e sea obligado al suplimiento de la legitima, dicha ley 5. en el fin.
Legitima de los ascendientes, qual sea, ley 8. titulo 13. partida 6.
LEGITIMACION, e que forma se deva guardar en hazer la legitimacion, ley 9. titulo 18. partida 3.
Legitimacion hecha por los Emperadores, y Reyes, o Apostolicos, en que manera se deva hazer, e a que se estienda, ley 4. titulo 15. part. 4.
Legitimacion no ha lugar en los siervos, sino solamente en los libres, dicha ley 4.
E ha lugar en los hijos de los Clerigos, e a que los pueda legitimar, alli.
Legitimacion hecha por el padre en su testamento, qual deva ser, e quando valga, o no; e que deva intervenir en ella, alli ley 6.
Legitimacion por carta, como se haga, y si se estendera a los hermanos, aunque en la carta no se aya hecho mencion dellos; e a que tenga provecho la tal legitimacion, alli ley 7.
LEGITIMAR no pueden los Señores de las tierras, como son los Duques, e Condes, ley 12. en el medio, tit. 1. partida 2.
Legitimar pueden los Emperadores, e los Reyes, e los Apostolicos; e a que se estienda, e aya lugar la tal legitimacion, ley 4. tit. 5. part. 4.
Legitimar no se pueden los siervos, sino que es necessario que la tal persona sea libre, dicha ley 4.
E ha lugar la tal legitimacion en los hijos de los Clerigos, e a que se estienda, alli.
Legitimar, en que manera pueda el padre a su hijo, dandolo a servicio de la Corte de su Rey, alli ley 5.
E que si tiene otros hijos legitimos, alli.
Legitimar puede el padre a su hijo en su testamento, e quando, e en que manera deva, e pueda hazer esto, alli ley 6.
E legitimando el padre a un hijo natural por carta, si sera visto legitimar a sus hermanos, aunque no haga mencion dellos; e a que tenga pro esta legitimacion, alli ley 7.
Legitimar, como puede a sus hijos por carta, e legitimando el padre a un hijo, dicha ley 7.
LEGITIMO, e ilegitimo, quien sea, e por que se digan ansi, e si podran ser ordenados, e quales no, ley 12. titulo 6. part. 1.
Legitimo, o espurio, si es, o no es alguno, esta causa se llama espiritual, alli ley 56.
Legitimos no son los hijos que nacen de casamiento clandestino, e por que razon, aunque aleguen que los padres ignoraron el impedimento que avia, ley 3. titulo 3. partida 4.
E lo mismo seria, si se casassen publicamente, sabiendo ellos ambos a dos, que no podian casarse: pero no, si el uno solamente lo supiesse, dicha ley 3.
Legitimo hijo, que quiera dezir, e quales devan ser ansi llamados, aunque al tiempo del nacimiento no lo eran; e que pro, e honra nazca a los hijos por ser legitimos, leyes 1. y 2. tit. 13. part. 4.
Legitimo no es el hijo en muchas maneras, e que daño venga por no lo ser, leyes 1. 2. y 3. tit. 15. part. 4.
Legitimos en que manera se hagan los hijos por los Reyes, o Emperadores, o Papa, e a que se estienda esta legitimacion; e que si los ofrece a la Corte del Rey, alli leyes 4. 5. y 6.
Legitimo se haze el hijo, que el mesmo se ofrece a la Corte del Rey, y la hija natural que se casa con el Juez mayor de alguna Ciudad, o Villa, alli ley 8.
Legitimos siendo los hijos, que bien, e que provecho les venga por lo ser, e quando, alli leyes 3. 4. y 9.
Legitimo, si sera el hijo, que nace dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. titulo 23. partida 4.
Legitima se cree ser, la criatura que nace despues de muerto el padre, dentro de diez meses, solo que la muger viva con su marido al tiempo que fino, dicha ley 4.
LEGOS pueden ser Obispos, aunque sea viva su muger, ley 35. en el fin, tit. 5. partida 1.
Legos, si vistiessen abitos de Religiosos para hazer alguna representacion, que pena devan aver, ley 36. titulo 6. part. 1.
Legos no han de estar en el Coro con los Clerigos, e por que; e lo mismo en las Missas, por que no han de estar al derredor del Altar, ley 1. titulo 11. part. 1.
Legos bien pueden ser Patrones de las Iglesias, e por que razones les fue esto ansi permitido, ley final, tit. 15. partida 1.
Legos no deven ir mucho a los Monasterios de las Religiosas, ley 36. titulo 6. part. 1.
Legos, si podran entrar en Religion sin consentimiento de sus mugeres, ley 12. titulo. 7. part. 1.
Lego casado, si podra ser Religioso, alli ley 11.
LENO, desto vease en la palabra ALCAHUETE.
LENGUA es probadora de las cosas, e medianera dellas, ley 4. titulo 13. part. 2.
Lengua deve ser cortada al blasfemo, e quando, e a qual, ley 4. titulo 28. partida 7.
Lengua contiene el gusto, ley 4. titulo 13. part. 2.
Lengua deve ser para dezir verdad, empleandose en hablar conforme a razon, alli ley 5.
Lengua deve alabar al Rey, alli ley 4.
LEGUA tiene tres mil passos, ley 25. en el medio, titulo 26. partida 2.
LETRAS, si se pruevan por el cotejo, leyes 118. y 119. titulo 18. partida 3.
LETOR, que quiere dezir, ley 11. titulo 6. part. 1.
LEYES, presumese siempre que las saben todos, ley 15. titulo 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.
Leyes de las Partidas, de donde ayan sido sacadas; e que año, e que dia fueron començadas a hazer, e en que tierra, vease en el Proemio al fin de las Partidas, y ley 6. titulo 1. partida 1.
Leyes de Partidas, que sean, alli ley 1.
Leyes no pueden hazer los Duques, ni Condes, ni otros Señores, de las tierras, ley 12. titulo 1. part. 2.
Leyes quales devan ser en si, ley 8. titulo 1. part. 1.
Leyes Diocesanas, quales sean, e que quieran dezir, ley 2. en el medio, titulo 12 partida 1.
Leyes, quando han de ser quitadas, e por que razones, e por que personas; e que personas se ayan de ayuntar para hazerlas, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 1.
Leyes, ni Fisica no deve deprender ningun Clerigo, ni Frayle, ley 28. titulo 7. part. 1.
Leyes deciden los pleytos, e las de otros Reynos estrangeros no, ley 15. titulo 14. partida 3.
E los actos, pleytos, e posturas, que son hechas contra las Leyes, no deven valer, aunque intervenga juramento, ley 28. en el fin, titulo 11. partida 5.
Leyes, no las puede declarar, ni espaladinar otro, sino el Rey; e quales otras cosas, ley 4. titulo 33. part. 7.
Leyes deven ser hechas, sobre los pleytos, e causas que acontecen mas ordinariamente, regla 36. titulo 34. partida 7.
Leyes, como se deven hazer, ley 9. titulo 1. part. 1.
Leyes, como se deven entender, alli ley 13.
Leyes, como se deven enmendar, alli ley 17.
Leyes nuevas, y antiguas, como se deven juntar, alli l. 19.
Leyes se hizieron, para que los entendimientos distintos de los hombres, se acordassen en uno, Prologo, part. 1.
Leyes, no pueden escrivirse con abreviaturas, dicha ley 13.
Leyes deven ser obedecidas, alli ley 15.

Leyes sabe, el que entiende el verdadero sentido dellas, no el que las sabe de memoria, dicha ley 13.
Leyes, porque son asi llamadas, alli ley 4.
Leyes dudosas, quien puede declararlas, alli ley 14.
Leyes si se leen, y no se entienden, semejan al que las desprecia, alli ley 5.
Ley comprehende los casos venideros, no los passados en tiempo de otro Estatuto, Ley, o Fuero, ley 15. titulo 14. partida 3.
Ley favorable a un assumpto es prueva de el, dicha l. 15.
Ley 35. titulo 18. partida 3. no es contraria de la ley 21. titulo 4. part. 3.
Leyes, que provecho ocasionan, ley 10. titulo 1. part. 1.
Leyes sirven para juzgarse los pleytos, alli ley 15.
Leyes comprehenden, a los que contratan, o delinquen en el Pais donde estan promulgadas, dicha ley 15.
Leyes, que virtudes tienen, alli ley 5.
Leyes, todos devemos guardarlas, alli ley 16.
Leyes, en quantas maneras se dividan, alli ley 3.
LETRADO se llama, el que sabe solamente leer, e no sabe escrevir, ley 13. al fin, titulo 1. partida 6.
LEVITA, quien sea, e que quiera dezir, ley 10. titulo 6. partida 1.
LIBELO de la acusacion para deshazer algun casamiento por razon de algun embargo, en que forma deva ser hecho; e que cosa sea libelo, e como deva ser firmado, leyes 11. y 12. tit. 9. part. 4.
Libelo, que quiere dezir, e en que forma deva ser hecho quando alguno acusa el matrimonio para departirse por razon de adulterio, dicha ley 12.
Libelo, que fuere mal hecho, y estuviere defectuoso, o tuviere otro qualquier vicio, no deve valer, ni ser admitido, alli ley 14.
Libelo famoso, si alguno le hiziere en publico, o en secreto, como deva ser castigado, ley 3. tit. 9. part. 7.
LIBERTAD deve ser ayudada por toda Ley, quando ay carrera, o razon porque ansi se deva hacer, ley 18. en el principio, titulo 22. partida 3.
Libertad es amada, e cobdiciada de todas las criaturas del mundo, y mas de los hombres; e que cosa sea, e quien la pueda dar, e a quien, e en que manera, veafe en el Proem. y ley 1. tit. 22. part.4.
Libertad, en que manera deva ser dada al esclavo por su Señor, para que valga, e en quantas maneras se pueda dar, dicha ley 1.
Libertad, como deva ser dada al siervo, quando uno de los Señores se la da, e el otro no quiere, alli ley 2.
Libertad alcança el siervo por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.
Libertad es la mas honrrada, e mas cara cosa del mundo, alli ley 8.
E quando, e en que casos deva ser dado al Señor del siervo el precio de su valor, e quando no, alli.
Libertad alcança la sierva, luego que su Señor la puso en puteria para ganar con ella, alli ley 4.
Libertad alcança el siervo, venido el dia en que el comprador del prometio de se la dar, aunque no se la de, ley 45. titulo 5. partida 5.
Libertad no deve ser dada al siervo por el que le compro, si al tiempo que le compro fue puesta condicion, que pudiesse darsela, e quando si, alli ley 46.
Libertad, si fuere dada a algun siervo por el Señor, a quien el siervo fue dado por alguna deuda que uno cree deverle, no siendo ansi, si valdra esta libertad, o no, ley 38. titulo 14. partida 5.
Libertad es visto dar el Señor a su siervo por le hacer su heredero, aunque no se la de expressamente, e quando no, leyes 3. y 21. titulo 3. partida 6.
Libertades dexadas en el testamento, que despues fue anulado por alguna causa, si se deveran, o no, ley 7. titulo 8. partida 6.
Libertad, aunque no le sea dada al siervo expressamente, con todo esso sera libre, luego que su Señor le hace Tutor de sus hijos, ley 7. tit. 16. partida 6.
Libertad deve ser ayudada, porque es amiga de la naturaleza, e amanla tambien los hombres, como los animales, ley 1. titulo 34. partida 7.
Libertad es ayudada de todos los derechos del mundo, ley 4. tit. 5. partida 3.
LIBERTO puede ser tornado a servidumbre, si hiciere pesar, e deshonrra a su Señor, ley 5. titulo 16. part. 4.
Liberto, como deva honrrar a aquel que lo aforro, e a su muger, e hijos; e en que manera, e en que cosas, e si deva hazer lo mismo en los herederos estraños, ley 8. titulo 22. part. 4.
Liberto deve acorrer a su Señor, si viniere a gran pobreza, dandole de comer, vestir, e calçar, como pudiere, dicha ley 8. en el fin.
Liberto, por que razones le pueda el Señor tornar a la servidumbre, e quando, e como, alli ley 9.
E que derecho tengan los Señores en los bienes destos, alli ley 10.
E por que razon pierda el Señor el derecho que ha en los bienes de su aforrado, alli ley 11.
LIBRE siendo uno, si le mueven pleyto, diciendo que es siervo, puede nombrar Procurador, e quando, ley 4. titulo 5. partida 3.
Libre queriendo ser el siervo por prescripcion, quanto tiempo sea necessario para esto, ley 23. tit. 29. partida 3. y ley 7. tit. 22. partida 4.
E al siervo que en su vida anduvo como libre, no le pueden poner demanda de servidumbre al tiempo de su muerte; pero contra los hijos si, e dentro de que tiempo, ley 25. titulo 29. partida 3.
Libre se torna, e haze el siervo desamparado de su Señor, quando el Señor le echa a las puertas de la Iglesia, ley 4. titulo 20. partida 4.
Libre siendo un hombre, si consintiere venderse, que cosas devan intervenir para que por la tal vendida se haga siervo del comprador, ley 1. titulo 21. part.4.
Libre, o siervo, si sera el que nacio de madre sierva, e de padre libre, ley 2. tit. 21. partida 4.
Libre se torna el siervo del infiel, si se hiciere Christiano; ni sera revocado a la servidumbre, aunque el Judio su Señor despues se torne Christiano, alli ley 8.
Libre se hace el siervo en muchas maneras; e que si el uno de sus Señores le da libertad, e el otro no quiere, si sèra, o no libre, leyes 1. y 2. tit.22. partida 4.
Libre se hace el siervo por bondades que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.
Libre se hace la sierva, si se casare con su Señor, alli ley 5. y ley 1. titulo 13. partida 4.
E quando deva entonces ser dado al Señor del siervo el precio de su siervo, e quando no, alli.
Libre se hace la sierva, luego que su Señor la pone en la puteria para ganar con ella, ley 4. titulo 22. part.4.
Libre se torna el siervo que casa con muger libre, consintiendo su Señor, e lo mismo es en la sierva que se casa con su Señor, alli ley 5.
Libre se haze el siervo, que se haze Clerigo, o recibe Ordenes Sagradas, alli ley 6.
Librè siendo el siervo, por que razones el Señor le puede tornar a la servidumbre, alli ley 9.
E de otra manera deve ser juzgada la persona del libre, que no la de el siervo, ley 2. tit. 23. partida 4.
Libre se hace el siervo, luego que es hecho Tutor de los hijos de su Señor, aunque el no le de la libertad expressamente, ley 7. titulo 16. partida 6.
LIBROS de cuentas que los Mercaderes tienen en su poder, en que dizen que alguno les deve algo, que se hagan, ley 121. titulo 18. partida 3.
Libro, si fuere escrito en pergamino ageno, cuyo deva ser el tal libro, ley 36. titulo 28. partida 3.
Libros que el padre dio a su hijo, si se los contaran en su parte legitima, e quando, ley 5. titulo 15. partida 6.
Libros antiguamente se alquilavan, ley 11. tit. 31. part. 2.
LICENCIA, e consentimiento es una misma cosa, ley 32. titulo 4. partida 1.
Licencia del Cura algunas vezes no se requiere, aunque el parrochiano se confiesse con otro Clerigo, fuera de

ſu Cura, en algunos caſos, alli ley 33.
Licencia no deve dar el Maeſtro a otro, para que lo ſea por precio que de, ley 10. titulo 17. part. 1.
Licencia del Perlado es meneſter, para que el trueco que ſe hace de unas coſas eſpirituales con otras, valga, ley 2. titulo 6. part. 5.
LID, que coſa ſea, e por que razon hallada, e a que tiene pro, e quantas maneras ſon della, e quien puede lidiar, e ſobre quales razones, e por cuyo mandado, e en que lugar, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 4. partida 7. y ley 27. titulo 23. partida 2.
E quando el reptador, o reptado puede dar por ſi para que lidien con otro; e ſi riepta a muchos, como ha de lidiar con todos, alli ley 3.
E en que pena cae el que ſale del campo, mientras la lid no es acabada; e que coſa podria hazer el reptado en la lid para ſer quito, alli ley 4.
E ſi la lid no ſe vence en tres dias, es el reptado libre de alli adelante, e lo que los fieles deven hacer quando ſacan de la lid a los lidiadores, alli ley 5.
E quien aura los cavallos, e las armas de los que lidiaron en el campo, deſpues que han lidiado, alli ley 6.
LIGAS, e ligado ſiendo uno, no puede contraher matrimonio, e contrayendole, devenle deshazer; e quando ſe dira eſtar anſi, ley 16. titulo 2. partida 4.
Ligas, e monipodios que los Mercaderes hacen entre ſi, en que nadie venda ſino a cierto precio, o en cierta manera, deven ſer deshechas, ley 2. titulo 7. part. 5.
LIMOSNA deve ſer dada a los deſcomulgados, quando de otra manera perecerian de hambre, ley 34. en el fin, titulo 9. part. 1.
Limoſna, que coſa ſea, e quantas coſas ha de mirar el que quiere hacerla, ley 7. titulo 23. partida 1.
Limoſna, ſi ha de ſer hecha primeramente al padre de otra Ley, que no al Chriſtiano de nueſtra Ley, alli l. 8.
Limoſna, e quantas maneras ſea della, e de que coſas ſe pueda hazer, alli leyes 9. y 10.
Limoſna, de que coſas la pueda hazer el que es de Orden, alli ley 11.
Limoſna, de que coſas ſe pueda hazer, e quando, e como la puede hazer la muger viviendo ſu marido, alli ley 12.
Limoſna deve ſer hecha con ordenamiento, teniendo primeramente cuenta conſigo miſmo, como lo dize la ley 13. titulo 23. partida 1.
Limoſna por todo el Reyno, no ſe puede pedir ſin licencia del Rey, aunque para eſto aya letras concedidas por el Papa, o Arçobiſpos, ley 21. tit. 18. part. 3.
Limoſna deve hazerſe al que eſta en extrema neceſsidad, ley 40. tit. 5. part. 1.
Limoſna ſe ha de dar ſin diſtincion, quando ſe pueda, y por que, ley 40. tit. 5. part. 1.
Limoſna, ſi ſe ha, o no de dar al que puede trabajar, y no trabaja, ley 4. tit. 20. part. 2.
Limoſna, a quien no deve hazerſe, ley 40. tit. 5. part. 1.
LIMPIEZA, haze que las coſas parezcan bien, ley 13. titulo 21. part. 2.
LINAJE, e quanto deva el Pueblo trabajar de hazer linaje, e que deva hazer para ello, leyes 1. 2. y 3. titulo 20. part. 2.
E ſi alguno de un linaje es afrentado, ſiempre la mancilla, e la deshonrra queda en ſu linaje, ley 5. en el fin, titulo 23. partida 3.
Linaje bueno es noble coſa, ley 6. titulo 9. partida 2.
LINEA, que coſa ſea, e por do ſuba, o deſcienda el parenteſco, e quantas lineas aya, ley 2. tit. 6. prrtida 4. y alli el Arbol pintado.
LISONJA, que quiera decir, ley 4. titulo 4. partida 2. y ley 5. tit. 13. part. 2.
Liſonja es mentira compueſta, ley 5. tit. 13. part. 2.
LISONGERO, ſi es creido, crece en ſu maldad, dicha l. 5.
Liſongero no deve acompañar al Rey, dicha ley 5.
LITIGIOSA coſa no puede enagenarſe, ley 13. titulo 7. partida 3.
Litigioſos bienes, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. titulo 2. partida 3.
LITIGANTES pueden convenirſe, alargando los terminos de los emplazamientos, ley 7. tit. 7. partida 3.
Litigantes, quales puedan meter ſus pleytos en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. part. 2.
LLORAR por los muertos no deven los Chriſtianos por muchas razones, ley 43. titulo 4. part. 1.
LOCOS, a eſtos tales los ha la Ley por eſcuſados, quanto al ſaber las Leyes, ley final, titulo 1. part. 1.
Loco, o deſmemoriado, no puede ganar por tiempo ninguna coſa, e quando ſi, ley 2. tit. 29. part. 3.
Loco, ſi matare a alguno, ſi por eſto deva ſer caſtigado como homicida, ley 3. en el fin, tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. part. 7.
Loco perpetuo no puede caſarſe, ni vale el caſamiento, aunque le hizieſſe; pero ſi valdria ſi algunos ratos eſtuvieſſe en ſu ſeſo, y entonçes conſintieſſe, leyes 6. y 17. titulo 2. part. 4.
Loco no puede hazer ninguna donacion: empero bien pueden hazerle a el donacion quien quiſiere, e valdra, ley 1. en el fin, titulo 4. part. 5.
E en que manera pueda el padre ſubſtituir exemplarmente al hijo que tiene loco, e quando eſta ſubſtitucion desfallece, ley 11. titulo 5. partida 6.
Loco, ſi cometiere algun delito, ſi deve ſer caſtigado por ello, e quando, ley 9. titulo 1. y ley 3. tit. 8. part. 7. y regla 4. tit. 34. partida 7.
Loco no puede injuriar a ninguno, ley 8. tit. 9. part. 7.
E ſi podra ſer injuriado, alli ley 9.
Locos, ſi por fuerça entraren la poſſeſsion de alguna coſa, ſi deura aver pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
Loco, ſi hurtare alguna coſa, no le puede ſer demandada como a ladron, ley 9. titulo 1. y ley 17. titulo 14. partida 7.
LOGREROS, ſi dan diez, e en la Eſcriptura hazen poner veinte, que pena deven aver por eſto, ley 44. titulo 2. partida 3.
LUGARES religioſos, quales ſean, e por cuyo mandado ſe devan hazer, e a quien, y en que coſas eſtos lugares devan obedecer, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 1.
Lugar adonde antiguamente huvo Igleſia conſagrada, aunque la tal Igleſia ſe caya, ſiempre aquel lugar eſta ſagrado, ley 13. titulo 28. part. 3.
Lugar adonde es ſoterrado algun hombre, ora ſea libre, o ſiervo, dizeſe Lugar religioſo, ley 14. tit. 28. part. 3.
E no le puede por eſto poſſeer nadie, ley 14. titulo 30. partida 3.
Lugar, en que lugar deva ſer tornada la coſa empreſtada, e en que tiempo; e que ſi ſe perdieſſe, o empeoraſſe, ley 8. tit. 1. partida 5.
Lugar publico no ſe puede vender, ni el lugar ſagrado; y anſi no vale nada la venta que del ſe hiziere, ley 15. tit. 5. part. 5.
E qual ſea el lugar, en el qual el heredero eſta obligado a pagar las mandas, e legados que el teſtador hizo, ley 48. tit. 9. part. 6.
Lugar, en el qual deve el Juez atormentar a los delinquentes, qual ſea, ley 3. tit. 30. part. 7.

M

MADERA, e piedras de alguna Igleſia deshecha, o quemada, en que labores, o edificios no deva ponerſe, ley 8. en el fin, tit. 10. part. 1.
Madera para hazer Barcas, deve ſer cortada en buen tiempo, ley 7. tit. 24. partida 2.
MADRASTRA, ſi matare a ſu entenado, como deva ſer caſtigada, ley 12. titulo 8. part. 7.
MADRE, ſi podra ſacar a ſu hijo del Monaſterio, ſi ſe entro en el antes que huvieſſe catorce años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Madre del Rey niño, deve ſer admitida por Tutora, e Curadora de ſu hijo, mientras que no ſe caſa, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.

Madre, en que manera pueda dar Tutor a su hijo en su testamento, e quando valdra, e el podra administrar sus bienes, ley 6. titulo 16. part. 6.
Madre, si fuere pechera, e su marido hidalgo, el hijo sera hidalgo: empero no sera ansi por el contrario, ley 3. titulo 21. part. 2.
Madre, si con enojo dixere, que algun hijo no es de su marido, que fuerça tenga su dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.
Madre puede apelar de la sentencia dada contra su hijo, en la qual le hazen siervo de otro, si el no quisiere apelar, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.
Madre podra pedir al Juez la tutela de su hijo, si el padre no le dexo Tutor en su testamento, e que pena aya, si lo pide al Juez, quando ella no lo quisiere ser, ley 12. tit. 16. partida 6.
Madre no puede ser compelida a que case, è dote a su hija, sino fuere quando la Madre es Hereja, Judia, o Mora, ley 9. titulo 11. part. 4.
Madre deve ser cometida la criança de sus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.
Madre, aunque no sea hijadalgo, si el padre lo es, lo sera tambien el hijo, agora sea legitimo, y natural, agora sea natural solamente, ley 1. titulo 11. part. 7.
Madres, no tienen sus hijos en su poder, ley 2. tit. 17. partida 4.
Madre no puede vender, ni empeñar su hijo por necessidad de hambre: pero el padre si, alli ley 8.
Madre, que tiempo sea obligada de criar a sus hijos, e quando no, ley 3. tit. 19. part. 4.
E quando, deshecho el matrimonio, tendra los hijos en guarda, o no, alli.
Madre de familia, qual se diga, ley 6. titulo 33. part. 7.
Madres, e padres son tenudos, aunque no quieran, de criar sus hijos, ley 2. titulo 19. part. 4.
E quando se pueda escusar la madre de no criar sus hijos, e a quales hijos sea obligada, e a quales no, alli leyes 4. y 5.
Madre siempre es cierta del hijo que nace della, lo qual no es ansi en el padre, dicha ley 5.
Madre, si fuere sierva, e el padre fuere libre, si el hijo que dellos nace, si sera libre, o siervo, ley 2. tit. 21. partida 4.
Madre, si siendo algun tiempo, aunque sea poco libre, el hijo que della nace es libre; y aunque ella sea tornada a servidumbre, no dexa el hijo de ser libre, alli.
E si la madre truxere alguna criatura en el vientre, de que estado, e condicion sea entonces, ley 3. titulo 23. partida 4.
Madre, quanto tiempo pueda traer la criatura en el vientre, segun ley, e segun naturaleza, alli ley 4.
Madre naturalmente ama a sus hijos, ley 4. titulo 27. partida 4.
Madre, si hiziere donacion a su hijo en vida, e se casa, por quales razones podra despues revocar la donacion a el hecha, ley 10. titulo 4. partida 5.
Madre, si hiziere despensas en criar sus hijos, o en grangearles su hazienda, si las podra cobrar dellos, e quando no, ley 36. titulo 12. partida 5.
Madre, si casare segunda vez, todos sus bienes, e del segundo marido con quien casa, estan tacitamente obligados a los hijos del primero matrimonio, ley 26. titulo 13. partida 5.
Madre, por que causas, e quando, e en que manera pueda desheredar a su hijo, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Madre succede a su hijo que muere sin testamento, y sin dexar hijos, e por que parte, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 13. partida 6.
Madre siempre es cierta, e quando los hijos espurios, o incestuosos, o los otros le succedan, alli ley 11.
Madre, si podra ser Tutora de su hijo menor, e quando no, e por que razon, leyes 4. y 5. titulo 16. part. 6.
Madre, que caso segunda vez, todos sus bienes, e de su segundo marido, estan obligados al hijo menor, cuya Tutora fue, hasta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.
MAESTROS no deven dar licencia por precio, para que otros sean Maestros por precio que den, ley 10. titulo 17. partida 1.
Maestros, quando devan enseñar devalde, e quando no, dicha ley 10.
Maestros de los Estudios, como devan ser guardados, ley 2. titulo 31. partida 2.
Maestros, quantos devan ser en el Estudio general, e como devan ser pagados, e a que plazos, alli ley 3.
Maestros, en que manera deven enseñar los aberes a los Estudiantes, alli ley 4.
E mientras estan enfermos deven aver el salario entero, alli.
E si murieren, lo deven llevar sus herederos aquel año, alli.
Maestros de las Cavallerias, no pueden poner Procuradores sin licencia de su Convento, ley 2. en el fin, titulo 5. part. 4.
Maestro de Cavallerias es oficio de gran Dignidad, e qual sea, e porque se llame ansi; e si por tener un hijofamilias este oficio, saldra del poder de su padre, ley 11. titulo 18. partida 4.
E si podra este condenar a alguno pena de muerte, o a perdimiento de miembro, dicha ley 11.
Maestros deven ser remunerados, e honrrados de los que tuvieren a su cargo, como lo dize la ley 2. titulo 20. partida 4.
Maestros que tienen cada un año salario, si mueren antes del año, si sus herederos podran pedir el salario entero, ley 9. tit. 8. part. 5.
Maestro de algun oficio, si tomaren a hazer alguna cosa, y por su poco saber la perdieren, o menoscabaren, son obligados a refazer el daño al señor della, alli ley 10.
Maestros que reciben salario por enseñar a sus aprendizes, que devan hazer, e en que manera los devan castigar, alli ley 11.
Maestros de las obras, si tomaren alguna a destajo, y la hizieren falsamente, si seran obligados a tornar el precio con los menoscabos, alli ley 16.
Maestros que reciben a hazer obras a pagamiento del señor, desque el las vea acabadas, como le deve el señor pagar, alli ley 17.
E que si el señor maliciosamente dize, no le contenta la obra, o dilata con malicia el contentarse, y viene algun daño a la cosa, alli.
Maestros de los Navios que cosas sean obligados a hazer a los que se fian en ellos, e como se deven proveer de vizcocho, e armas, e han de llevar Escrivano consigo, ley 1. tit. 9. partida 5.
Maestros de las Naves, son obligados a cumplir pactos, y conciertos que pusieren con los Mercaderes, cuyas mercadurias llevan, alli ley 2.
Maestros de las Naves, no pueden juzgar ninguno a muerte: pero puedenle prender, e pueden castigar sus servientes, pero no los pueden matar, ni lisiar, alli.
Maestro, e señor de la Nave, deve pagar su parte a aquel, cuyas mercadurias fueron echadas al Mar por causa de aliviar la Nave, alli ley 3.
Maestro de la Nave, quando podra pedir que los Mercaderes se le paguen, quando se le quebro por tormenta que hazia, e quando no, alli ley 5.
Maestros de las Naves, quando seran obligados a pagar el daño, que vino a los Mercaderes por sus culpas dellos, e quando seran en culpa, ley 8. tit. 9. part. 5.
Maestros de las Ciencias, puedense escusar que no sean Guardadores de los huerfanos, e quando, e en que manera, ley 3. titulo 17. part. 6.
Maestro, si castigando a su dicipulo le mata, que pena devan darle por ello, ley 9. titulo 8. partida 7.
Maestros, quales se digan, y por que ayan este nombre, ley 7. en el fin, titulo 33. part. 7.
Maestro, si entrare por fuerça alguna cosa agena, como deva ser castigado, ley 17. titulo 10. part. 7.
Maestros de las Leyes, o de otro saber, no deven ser atormen-

mentados, ley 2. titulo 30. partida 7.
Maestre Escuela, que quiere dezir, e de su oficio, ley 7. titulo 6. partida 1.
Maestros de Leyes, que honrras señaladas tienen, ley 8. titulo 31. partida 2.
Maestro, antes de serlo, deve ser examinado, alli ley 9.
Maestros, e Escolares e pueden hazer hermandad, y elegir uno que les castigue, alli ley 6.
Maestro, no le esta bien reprehender lo que haze, ley 58. tit. 5. partida 1.
Maestro, no deve vender la ciencia por precio, ley 10. titulo 17. partida 1.
MAYORDOMOS, si lo podran ser los Clerigos, e de quien, ley 45. titulo 6. partida 1.
Mayordomo del Rey, qual lo deva ser, e que deva hazer por razon de su oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.
Mayordomo de alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando, ley 8. titulo 13. partida 5.
MALA FE, e quando se diga tener uno mala fe, e quando buena, ley 29. titulo 23. partida 3. y ley 9. titulo 33. partida 7. y alli en la palabra POSSEEDOR DE MALA FE.
Mala voluntad, que sea, ley 12. tit. 5. part. 2.
Mala fe teniendo uno en alguna heredad que possee, si en ella planta alguna cosa, que pena deva aver por ello, ley 43. titulo 28. partida 3.
Mala fe teniendo uno en alguna cosa, nunca la puede ganar por ningun tiempo, leyes 10. y 11. con las que se siguen, titulo 29. partida 3.
Mala fe en el siervo que quiere ser libre, impidele que no pueda prescrivir su libertad; e que si con ella anduviere como libre treinta años, alli ley 23.
Mala voluntad, si se puede, o no tener contra alguno, ley 12. titulo 5. part. 2.
MALDADES de los hombres, nunca los Juezes las deven favorecer, sino antes ir siempre contra ellas, ley 19. en el fin, titulo 32. part. 3.
MALAS MUGERES, no deven dezmar de lo que ellas ganan por aquel oficio, ley 12. en el medio, titulo 20. partida 1.
MALDICION puede poner el Rey en el privilegio que da, contra los que vinieren contra el, e por que la pueda poner, ley 2. titulo 18. part. 3.
MALDICIENTE, si no se enmienda, no sera salvo, ley 34. titulo 5. partida 1.
MALHECHOR, alli deve ser convenido, adonde hizo el maleficio, ley 32. en la palabra: LA DEZENA, tit. 2. part. 3.
Malhechor queda obligado por los daños que hizo a alguno, como si le deviera otra alguna deuda, ley 13. tit. 14. partida 5.
MALEFICIADOS estando algunos, por que no pueden conocer a sus mugeres carnalmente, departese por esto el casamiento, vease todo el titulo 8. partida 4.
Maleficiados, e los que son frios de natura, como difieran entre si, para que se deshaga, o no el casamiento por este defecto, alli ley 7.
E quien puede acusar este matrimonio, quando entre los casados ay este impedimento, ley 1. titulo 9. partida 4.
MALICIA de los hombres, es la cosa, que los Reyes, e Señores, e Juezes en la tierra, mas deven trabajar de quitar, ley 15. en el principio, tit. 7. part. 3.
MALO, e bueno, que sean dos cosas muy contrarias, ley final en el principio, titulo 2. partida 1.
Malos hombres ay muchos, empero buenos ay pocos, ley 3. tit. 27. partida 4.
E el que una vez fue dado por malo, siempre se presume serlo, regla 33. titulo 34. part. 7.
Malquerencia, que cosa sea, e en que se diferencie de la ira, e de la saña, leyes 9. y 12. tit. 5. part. 2.
E por la malquerencia teniendo el testigo contra aquel a quien testifica, si podra por esto ser desechado, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.
MANCEBAS de Clerigos, como devan ser castigadas, ley 43. en el fin, titulo 6. partida 1.
Manceba teniendo uno, si sera obligado a la casar, e a dar dote conveniente, ley 9. tit. 11. part. 4.
Manceba no deve tener ningun Christiano, porque vive con ella en pecado mortal: pero el Derecho Civil a los tales, no les ponia pena, e por que, vease en el Proemio, tit. 14. part. 4.
Manceba, qual se diga, e de donde tomo este nombre; e que mugeres podian ser recebidas por tales, e quien las pueda tener, e en que manera, e que tantas, en lo antiguo, alli leyes 1. y 2.
E si uno tuviesse una manceba muchos dias, e no la huviesse recebido por tal publicamente, presumirse ya que se ha casado con ella, dicha ley 2.
Mancebas, bien las podian tener los Adelantados de las Provincias, en lo antiguo, mientras les durava el oficio: pero no se podian casar, dicha ley 2.
Mancebas, quales devian ser de las personas ilustres, e quales no, en lo antiguo, alli ley 3.
MANCERES hijos, quales se llamen, e la razon porque se llamen ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.
MANDADEROS del Rey, quienes se llamen, e quales devan ser en si, e que devan hazer, ley 21. titulo 9. partida 2.
MANDAMIENTOS de los Juezes, quales no ayan fuerça de Juizio, ni de sentencia, ley 22. titulo 22. part. 3.
Mandamiento primero, que Dios hizo al hombre, fue el aumentar la familia, ley 1. tit. 20. part. 2.
Mandamiento de Juez, qual no tiene fuerça de Juizio, ley 22. tit. 22. partida 3.
MANDAR, e como el que manda hazer algo a otro a pro de si mismo, o a pro de algun tercero, o de ambos a dos, sea obligado el uno al otro por este mandamiento, e quando, leyes 20. y 21. tit. 12. part. 5.
E en quantas maneras se haga este mandamiento, para que por el se oblige uno a otro, dicha ley 20. con las que se siguen.
Mandado, en que manera se pueda hazer, e quando, e entre quienes, e por que palabras, alli ley 24.
Mandado hecho por alguno a otro, quando no valga, e en que cosas, ni el que lo cumplio no podra pedir las despensas que hizo por le cumplir, alli ley 25.
Mandado no teniendo uno de otro para le cobrar su hazienda, o adereçarsela, las despensas que alli hizo, si las deve cobrar, e quando, e quales, e de quienes no, si lo haze con mala intencion; e si sera obligado al daño que dio, e quando; e que, si piensa ser la cosa que cobra de uno, y es de otro, alli leyes 26. 27. 28. 29. y 30.
MANDAS siendo dexadas a uno, si por yerro se pagassen a otro, las podria prescrivir por tiempo, ley 15. titulo 29. partida 3.
Mandas siendo hechas por los difuntos, todos sus bienes estan tacitamente obligados por ellas, ley 26. tit. 13. partida 5.
Vease arriba en la palabra LEGADOS.
Mandas si fueren dexadas por el testador en el testamento imperfecto, si el heredero las paga, si las podra despues repetir, y cobrar, leyes 31. y 42. tit. 14. part. 5.
Mandas siendo dexadas a alguna muger, con condicion que se case con alguno, si el es muerto, o no quiere, o es indigno, o ella no quiere, o es muerta, si aura la tal manda, ley 14. titulo 4. partida 6.
Mandas, es obligado el heredero a las pagar de sus propios bienes, quando no quiso hazer inventario, ley 10. titulo 6. partida 6.
MANERAS, que sean, ley 6. tit. 5. part. 2.
MANLIEBA es, las despensas que el compañero haze en el camino en pro de la compañia, ley 16. titulo 10. partida 5.
MANO deve ser cortada, a el que diere con ella a alguna Imagen de Dios, o de sus Santos, ley 6. titulo 28. partida 7.
Manos se han de emplear en servicio del Rey, ley 6. tit. 13. partida 2.

Manos se han de lavar despues de comer, ley 5. titulo 7. partida 2.
MANUMISSION, puedese probar por cartas, e por testigos, ley 12. tit. 16. part. 3.
Manumission, e como se haga la carta de manumission que haze el Señor, ley 90. tit. 18. part. 3.
Manumission, quando no sea necessaria para que el siervo, aunque ella no intervenga, sea libre, ley 45. titulo 5. partida 5.
MANTENIMIENTOS no deven ser vendidos, nin dados en otra manera por los Christianos a los enemigos de la Fe, ley 22. titulo 15. part. 5.
MANTENER, e reparar se deven los Castillos, Muros, y Fortalezas, Caños, Fuentes, y Puentes, e las cosas semejantes, e por quienes, ley 20. tit. 32. part. 3.
MARAVEDIS, segun las Leyes de las Partidas, de quales se entiendan, ley 7. en el fin, titulo 18. partida 1.
MARTINIEGA, e como se deva hazer la carta, quando el Rey la manda coger a alguno, ley 23. tit. 18. partida 3.
MARZADGA es un genero de tributo, e como se deva hazer la carta, quando el Rey la mandare coger a alguno, ley 23. titulo 18. partida 3.
MAR, la Mar es comun a todos los animales, ley 3. titulo 28. partida 3.
E que cosas pueda hazer el hombre en la ribera della, alli ley 4.
Mar es comparado a la Corte del Rey, y por que, ley 28. titulo 9. partida 2.
MARIDO, viviendo su muger, si podra hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Marido bien puede hazer voto de ir a defender a Hierusalem, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, alli ley 9.
Marido no puede hablar con su muger descomulgada, sin pena de caer en Descomunion: pero ella con el si, e por que razon, ley 34. titulo 9. partida 1.
Marido, si estuviere en captiverio, e la muger no le sacare de el por su culpa, si la podra desheredar, e de que cosas, ley 3. titulo 29. partida 2.
Marido, e muger no se pueden demandar nada en Juizio, sino por cosas señaladas, ley 5. titulo 2. part. 3.
Marido puede defender a su muger en Juizio, sin especial mandado, ley 10. titulo 5. partida 3.
Marido, si amonestare a alguno, pidiendole, que no hable con su muger, y esto le requiriere por ante Escrivano, si despues los halla hablando, puedelos matar, ley 12. tit. 14. partida 3.
Marido no puede ser testigo contra su muger, ley 15. titulo 16. partida 3.
Marido, si acusare a su muger de adulterio, y durante el pleyto ella le pidiere el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. part. 4.
Marido, quando tiene accesso carnal con su muger, no peca, e por que razon, e quando si, alli ley 9.
E que si come para este efecto cosas calientes, alli.
Marido, si matare sin razon, e sin derecho a su muger, no se puede despues casar, alli ley 14.
Marido de alguna sierva, con la qual el caso creyendo ser libre, si el Señor della le pusiere demanda de servidumbre, no se deve ayuntar a ella carnalmente, ley 4. titulo 5. partida 4.
Marido, si se tornasse siervo de otro a sabiendas porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puedele la muger pedir, e por que razon, ley 4. titulo 5. partida 4.
Marido, si se tornasse siervo de otro a sabiendas, porque le apartassen de su muger, no vale nada esto, e puedele la muger pedir, e por que razon, dicha ley 4.
Marido, y muger, deven tenerse verdadero amor, y gran paz, ley 5. titulo 2. partida 3.
Marido puede acusar de adulterio a su muger, e ante quien, e en que manera; e si podra acusarla por Procurador, e si no le acusa, si pecara mortalmente, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.
Marido bien puede perdonar a su muger que le hizo adulterio, e puede despues vivir con ella, dicha ley 2.
Marido, por quales razones no pueda acusar a su muger de adulterio, para que el matrimonio se deshaga quanto a la Iglesia, alli ley 6.
Marido no puede acusar a su muger de adulterio, aunque ella yoguiesse con otro, en algunos casos que pone, alli leyes 6. 7. y 8.
Marido, si acusare a su muger de adulterio, quando sera obligado a la pena del Talion, e quando no, alli ley 13.
Marido, e la muger igualmente, deven ser juzgados en el Juizio Eclesiastico: pero no en el seglar, quando el uno acusare al otro de adulterio, dicha ley 13. en el fin.
Marido, si despues que fuere por sentencia de divorcio apartado de con su muger, hiziere pecado de fornicio, tornarse ha a enterar el casamiento, ley 6. titulo 10. partida 4.
Marido, e muger no pueden hazer donaciones algunas, e quando si, e por que razones valgan, si se hizieren; e de que cosas podran hazerse donacion, aunque el matrimonio fuesse acabado, leyes 4. 5. y 6. titulo 11. partida 4.
Marido es señor de la dote, e de la donacion propter nuptias, que dio por su vida: pero no le pueden vender, ni enagenar, e quando si, alli ley 7.
Marido que recibio la dote con su muger en alguna deuda que la devian, si la dexara de pedir, quando sea esta perdida a cuenta del marido, e quando a cuenta de la muger, alli ley 15.
Marido, quando le pertenezca el provecho, o el daño de la dote, alli ley 18.
E quando a la muger, en qualquiera manera, o cosa que sea dada la dote, alli leyes 19. 20. y 22.
Marido puede vender las cosas muebles que le fueren dadas en dote: pero pagara la estimacion dellas, ley 21. titulo 11. partida 4.
Marido, a quien fue dada la dote, si fuere sobre ella condenado en Juizio, a quien pertenezca el peligro entonces de la dote, alli ley 22.
Marido, por quales razones pueda ganar para si la dote que le dio su muger, e ella la donacion propter nuptias que el le hizo, alli ley 23.
Marido, si diere paños, o vestidos a su muger, suelto el matrimonio, quales devan serle bueltos a el, o a sus herederos, e quales no, alli en el fin.
Marido, quantas cosas ha menester para ganar los frutos de la dote de su muger; e que del fruto de los siervos dados en dote, alli ley 25.
Marido, si cortare, o arrancare algunos arboles de la heredad que le fue dada en dote, si seran suyos, o no, e quando si, alli ley 27.
Marido, por que razones le podia la muger demandar la dote, durante el matrimonio, alli ley 29.
Marido, quando por deshazer el casamiento restituye la dote, quales despensas deva sacar, o contar que hizo, e quales, e quando no, alli ley 32.
Marido, si no pudiere restituir la dote entera, que se deva hazer con el, alli.
Marido naturalmente ama a su muger, ley 4. titulo 27. partida 4.
Marido que recibio la dote con su muger tacitamente, es visto obligar sus bienes a esta dote, ley 23. titulo 13. partida 5.
Marido, quando podra heredar los bienes de su muger, ley 6. titulo 13. part. 6.
Marido, si se muriere sin hazer testamento, e dexa a su muger muy pobre, que parte deva ella aver en sus bienes, e quando no, alli ley 7.
Marido no puede ser dado por Guardador de los bienes de su muger, ley 3. titulo 17. partida 6.
Marido puede acusar a su muger del parto que dixo ser suyo, no lo siendo, ley 3. tit. 7. part. 7.
Marido, si viere que uno quiere por fuerça forçar a su muger, puedele matar licitamente, ley 3. tit. 8. partida 7.
Ma-

Marido, si hiziere malparir a su muger, como deva ser castigado, alli ley 8.
Marido, si matare a su muger, como deva ser castigado, alli ley 12. titulo 8. part. 7.
Marido no puede demandar a su muger la cosa que le hurto en Juizio, ni en manera de hurto, ley 4. titulo 14. partida 7.
Marido puede acusar a su muger de adulterio, aunque el matrimonio sea apartado por Juizio de la Iglesia, leyes 2. y 3. titulo 17. part. 7.
Marido, si acusa a su muger de adulterio, y no se lo prueva, que pena deva aver por ello, dicha ley 3. en el fin.
Marido, ante qual Juez, e dentro de quanto tiempo deva acusar a el adulterio, alli ley 4.
Marido que aconsejo, e consitio a su muger que hiziesse adulterio, deve aver pena de adulterio, alli ley 7.
Marido que acusa a su muger de adulterio, por quales excepciones puede ser excluido por ella, e quando, alli leyes 7. 8. 9. 10. y 11. con las que se siguen.
Marido, en que manera deve avisar a el que cree que le anda por le hazer adulterio, alli ley 12.
Marido bien puede matar al adultero, si le halla con su muger, e quando; e si hara lo mismo de su muger, alli ley 13.
E si ganara la dote, e arras, e quando, e como despues las recobre la muger; e cuyas seran despues de la muerte del marido, alli ley 15.
Marido, si quisiesse perdonar a su muger adultera, bien puede dentro de dos años, dicha ley 15.
Marido, si se torna Judio, o Moro, o Herege, en que pena caya, e a quien se apliquen sus bienes, ley 6. titulo 25. part. 7.
Marido no deve recebir pena por el delito de su muger, ley 9. titulo 31. part. 7.
Marido tiene derecho a los bienes, que se hallaren en poder de la muger, ley 2. titulo 14. partida 3.
Marido que con engaño se haze compadre de su muger, no le deve valer para departirse della, ley 6. titulo 7. partida 4.
Marido tiene el uso de los bienes de su muger, ley 5. titulo 2. part. 3.
Marido, y muger, si podran, o no litigar, dicha ley 5.
MARINERO, quando sera obligado a pagar lo que los caminantes pusieren en su Navio, e en que casos no, ley 26. titulo 8. part. 5.
Marineros que a sabiendas llevan las Naos por lugares peligrosos, porque se quiebren, e ellos puedan hurtar algo, que pena devan aver, ley 10. titulo 9. part. 5.
Marineros, quienes sean, ley 2. titulo 24. part. 2.
MARQUES, que quiere dezir, ley 11. titulo 1. part. 2.
MATAR, e el marido que sin razon mato a su muger, no se puede despues casar, ley 14. titulo 2. part. 4.
E lo mismo sera, si matasse al Clerigo Missacantano, alli.
Matar, ni herir, no puede, ni deve el Señor a su siervo, e quando si: pero castigarle si, ley 6 tit. 21. part. 4.
E si el Señor del siervo fuere muy cruel, puede el Juez de su oficio vender el siervo, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6. en el fin.
Matar no deve el Maestro de la Nave a ninguno de los que van en ella, aunque haga delito que merezca la muerte, ni a sus servientes, ley 2. titulo 9. partida 5.
Matandose un hombre a si mismo, o muriendose, aviendo sido ya acusado, como el Juez deva, e quando ir por el pleyto adelante, leyes 7. 23. 24. y 25. tit. 1. partida 7.
Matar se dize uno a otro en tres maneras; e si caera en pena el que defendiendose mata alguno, leyes 1. y 2. titulo 8. part. 7.
E quando se escuse de pena el que mata a otro, e en que casos, e quando no, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6.
E que pena deva aver el Fisco, o Especiero, que vende yervas para matar a alguno, alli ley 7.
Matar deven a la muger preñada, que come, o beve yervas para echar la criatura, e quando, alli ley 8.
E que pena deve aver el padre, o el Señor, que castigando a su hijo, o siervo le mata, alli ley 9.
E el que da armas al loco, o furioso, o al que esta determinado de matar alguno, como deva ser castigado, alli ley 10.
Matando el padre al hijo, o el hijo al padre, o los parientes a sus parientes, que pena devan aver por esto, si lo procuraron, alli ley 12.
E si el que castra, o haze castrar alguno, deva aver pena como si le matasse, alli ley 13.
Matando uno a otro a hurto, sin razon, e a traycion, como deva ser castigado, alli ley 15.
Matar puede el marido a la muger, e al adultero, quando los halla haziendo adulterio, ley 13. tit. 17. part. 7.
Matar, se equipara con quitar la honrra, ley 4. titulo 13. partida 2.
MATRIMONIO es cosa espiritual, ley 56. titulo 6. partida 1.
E fue establecido por Dios en el Parayso, e puso ley en el, vease en el Proemio de la part. 4.
E es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los siete Sacramentos, alli.
Matrimonio es tan alto Sacramento, que sin el los otros seis Sacramentos no podrian ser mantenidos, ni guardados, alli.
Matrimonio es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ordenadamente, e sin pecado, alli.
Matrimonio puedese hazer entre ausentes, e como; e que cosas sean para esto necessarias, ley 1. con las que se siguen, tit. 1. partida 4.
Matrimonio es tanto el que es hecho por palabras de presente solamente, como el que es acabado por copula carnal, e en que difieran, alli ley 4.
Matrimonio tiene en si tres Sacramentos, e quales, alli ley 5.
Matrimonio, por que razones fue instituido por Dios, vease en el Proemio, titulo 2. part. 4.
Matrimonio, que cosa sea, e de su efecto, quando es acabado por copula carnal; e donde tomo este nombre, e por que no le llamaron patrimonio, y si matrimonio, leyes 1. y 2. titulo 2. part. 4.
Matrimonio, que provecho viene del, e de sus bienes, e en que lugar fue establescido, e quando, e por que palabras, alli leyes 3. y 4.
E puedese partir por algunas razones, dicha ley 3. en el fin.
Matrimonio, en que manera se deva hazer, e por que palabras; e como entre sordos, o mudos, unos por otros, alli ley 5.
Matrimonio, que personas puedan contraher, e quales, alli ley 6.
Matrimonio, e de su gran fuerça, e por que cosas se deshaga, alli ley 7.
Matrimonio haze, que aunque el marido conozca carnalmente a su muger, no por esso peque, e por que razones, alli ley 9.
Matrimonio, puedese impedir que no se haga por quinze razones, las quales ponen las leyes 10. con las que se siguen.
Matrimonio no se deshaze por no estar la muger virgen, aunque ella dixesse que si, dicha ley 10. en el fin.
Matrimonio por palabras de presente, bien se puede hazer en los dias, que las Velaciones son de derecho prohibidas, alli ley 18.
Matrimonio no se deshaze, aunque el marido se haga siervo de otro, e puedele la muger sacar de la servidumbre, e porque razones, ley 4. titulo 5. part. 4.
Matrimonios hechos encubiertamente. Vease arriba la palabra CASAMIENTO.
Matrimonio, qual se impida, e se deshaga, si fuere hecho en algun grado de afinidad, ley 5. titulo 6. partida 4.
E si se deshara el matrimonio contrahido por los Moros, o Judios en algun grado prohibido de afinidad, despues que son Christianos, alli ley 6.
Matrimonio no vale entre el que adopta alguno, y el adop-

adoptado ; e que, si la adopcion se deshaze, ley 7. titulo 7. part. 4.
Matrimonio, quien le puede acusar, e por que razones. Vease arriba la palabra ACUSAR el matrimonio.
Matrimonio, qual se deshaga por el testimonio de los parientes, e quando no, e qual no, ley 18. tit. 9. part. 4.
Matrimonio queriendo deshazer alguno por alguna causa, quales testigos deva para esto presentar, e si han de ser juramentados, alli ley 19.
E si valdran, o no testigos de oidas, alli ley 20.
Matrimonio puedese departir por muchas razones. Vease en la palabra DIVORCIO.
Matrimonio recibe firmeza, e acabamiento, quando el marido se ayunta carnalmente con su muger, ley 5. titulo 10. part. 4.
Matrimonio, aunque sea apartado por Juizio de Sancta Iglesia por pecado de fornicio, deve tornar a juntar si el acusador cometiere semejante pecado, alli ley 6.
Matrimonio, quien lo pueda juzgar el hazer el divorcio, e en que manera se deva dar la sentencia ; e si se podra meter en manos de Arbitros, alli leyes 7. y 8.
Matrimonio, luego que fuere deshecho, deve ser buelta la dote a la muger, o a sus herederos, ley 31. titulo 11. partida 4.
E que despensas pueda contar el marido, quando restituye la tal dote, alli ley 32.
Matrimonio, si se deshiziere, quien tendra los hijos en guarda, el padre, o la madre, ley 3. tit. 19. part. 4.
Matrimonio, si fuere deshecho por algun impedimento que huvo, quando no deva la dote ser restituida a la muger, ley 50. titulo 14. part. 5.
E que si ambos sabian el impedimento que avia entre ellos, cuyo deva ser lo que por esta causa se dieron uno a otro, alli ley 51.
Matrimonio, si se contraxere entre el Tutor, o Curador, o su hijo, con la huerfana que esta debaxo de su poder, si valdra; e en que pena caya por esto; e que si el Tutor casa a su hijo menor varon con su hija, ley 6. titulo 17. partida 7.
Matrimonio fue ordenado por Dios en el Parayso, Prologo partida 4. y ley 4. titulo 2. part. 4.
Matrimonio causa muchos bienes, alli ley 3.
MAXCAR bien la comida causa buenos humores, ley 5. titulo 7. partida 2.
MAYORAZGO de España, en lo antiguo, como se succedia en el, ley 2. titulo 15. partida 2.
Mayorazgo tiene mayoria sobre los otros hermanos, dicha ley 2.
Mayorazgo es privilegiado para la possession de los bienes, que el padre possee del tal Mayorazgo, dicha ley 2.
MAYORDOMOS de Obispos, deven ser Clerigos, ley 61. titulo 5. part. 1. y no parientes suyos, alli.
Mayordomo, qual sea su oficio, ley 17. titulo 9. part. 2.
MEDIAS, con que se dan las tierras, como se haze la Escritura, ley 79. titulo 18. partida 3.
MEDICO no deve aconsejar al enfermo que haga cosa, que sea pecado mortal, aunque por la tal huviesse de tener salud, ley 37. en el fin, titulo 4. part. 1.
Medicos del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 10. titulo 9. partida 2.
Medicos, si por su poco saber erraren alguna cura, a que sean obligados, e como los devan penar, ley 10. titulo 8. part. 5.
Medicos deven cuidar de que los enfermos hagan obras de Christianos, antes de medicinarles, ley 37. titulo 4. partida 1.
Medicos que se meten a curar, no lo sabiendo, ni deviendo hazer, que pena ayan por ello, ley 6. titulo 8. partida 7. y ley 9. titulo 15. partida 7.
Medico, que vende, o haze dar yervas para matar a alguno, que pena deva aver por ello, ley 7. titulo 8. partida 7.
Medico, si despues que comenzo a curar a alguno le dexo, en que pena caya, e si pagara los daños, ley 9. titulo 15. part. 7.
MEDIDOR de los campos, o terminos, como deve usar de su oficio ; e que pena deve aver si hace alguna falsedad, ley 8. titulo 7. partida 7.
MEDIDAS falsas teniendo uno, deve ser castigado como falsario, alli ley 7.
MEDIR, e quando las cosas se suelen pesar, o medir, quando sea el peligro de la cosa vendida del vendedor, o del comprador, leyes 23. 24. 25. y 26. tit. 5. part. 5. ¶ E el que mide con vara falsa, ha de ser castigado como falsario, ley 7. titulo 7. partida 7.
MEJORAMIENTO de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor, ley 24. 38. y 39. con las siguientes, titulo 5. partida 5.
Mejoramientos hechos en la heredad arrendada, si el arrendador los podra cobrar, e quando, e quales, ley 24. titulo 8. partida 5.
MEMORIA, como deva ser, ley 11. titulo 13. part. 2.
MENESTRALES, veasé en la palabra OFICIALES.
MENOR, si le escusa la ignorancia del Derecho, o no, ley final, titulo 1. partida 1. y ley 31. tit. 14. part. 5.
Menor, no puede hazer voto que le obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Menor, no ha de obedecer a su mayor, si le manda algo contra Dios : pero si dello ay duda, si lo es, o no, ley 11. titulo 23. part. 1.
Menor de catorze años, no le pueden compeler a que vaya a la guerra, ley 3. despues de la mitad, titulo 19. partida 2.
Menor de veynte y cinco años, no puede poner en Juizio demanda alguna, ni responder a ella sin Curador, ley 7. titulo 2. partida 3.
Menor, sin autoridad de su Tutor, no puede poner el pleyto en manos de Avenidores, ley 25. titulo 4. partida 3.
Menor, no puede poner Procurador, e en que casos, aunque este en poder de su padre, pueda, e quando, leyes 2. y 3. en el principio, titulo 5. partida 3.
Menor dado, que no puede ser Procurador por otro: pero bien puede escusar en Juizio al ausente, alli ley 12. en el fin.
Menor de catorze años no puede jurar in litem : pero si fuesse mayor dellos, si, ley 5. titulo 11. partida 3.
Menor jura in litem contra su Guardador, e quando, alli ley 6.
Menor no puede jurar en Juizio ; y si jurare, vale el juramento, si es en su provecho ; ni sera perjuro, aunque jure mentira, e por que razon, alli ley 7.
Menor de veinte y cinco años, e mayor de catorze, si jurare, el tal juramento le obliga; no podra despues restituirse, ni venir contra el, aunque sea hecho a su daño, alli ley 16.
Menor si queriendo salir del poder de su Guardador, si dixere ser mayor, el lo deve provar, o el Curador, si le quisiere dexar, ley 4. titulo 14. part. 3.
Menor de catorze años, quando puede ser testigo en delitos, y crimines, ley 9. titulo 16. part. 3.
Menor, en que forma deva vender, para que la tal vendida sea valida, ley 59. titulo 18. partida 3.
Menores de veynte y cinco años, pueden ellos mismos por si, o por sus Procuradores, o Guardadores, pedir restitucion, ley 2. titulo 25. partida 3.
Menor no puede pedir restitucion, quando al tiempo de la sentencia era mayor, aunque el pleyto fuesse començado quando ellos eran mayores, dicha ley 2. en el fin.
Menores de veynte y cinco años, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.
Menor de siete años, si se desposare por palabras de presente, quando se dira consentir en el tal desposorio tacitamente, despues que se hizo mayor, ley 3. titulo 1. partida 4.
Menor de veinte y cinco años, en que manera pueda dar en dote sus cosas raizes, o muebles ; e quando basta la autoridad de su Tutor, e quando no, ley 14. titulo 11. partida 4.
Menor de siete años, si no tuviere padre, no le puede prohi-

hijar nadie, e por que razon, ley 4. tit. 16. part. 4.
Menor, si recibiere prestados dineros, o otra cosa, quando sera obligado a los bolver, y pagar, leyes 3. 4. y 5. titulo 1. part. 5.
E que si los recibe con otorgamiento del que tiene en guarda, alli ley 6.
Menores, si vendieren alguna cosa de sus bienes a los Guardadores que los tienen a cargo, si esta venta valdra, o no, ley 4. titulo 5. partida 5.
Menor puede pedir restitucion contra su Tutor que le tenia en guarda, si le comprare algo de sus bienes, y esto fuere a daño de menor, e dentro de quanto tiempo, alli.
Menores de edad, si maliciosamente anduvieren por caminos estraños, por no pagar los Portazgos, e Alcavalas, que pena se les de, ley 6. titulo 7. partida 5.
Menor de catorze años, si tomare, e hiziere compañia con otro, si valdra, o no; e puedese restituir, si viere que no le cumple, ley 1. en el fin, titulo 10. part. 5.
Menores que han Curadores, si podran estipular; e quando se obliguen, o no, leyes 4. y 5. tit. 11. partida 5.
E si se podran restituir, alli.
E si por el menor de veinte y cinco años alguno hiziesse fiaduria, si valdra, e estara obligado; e quando si, aunque al menor sea hecho engaño, ley 4. titulo 12. partida 5.
Menor de veinte y cinco años, si quando dio a peños su cosa al acreedor, hizo con el pacto, que si a cierto tiempo no le pagasse, pudiesse el vender la prenda, si no lo cumpliesse, e el acreedor vendiesse la prenda, si se podra despues restituir, ley 47. titulo 13. partida 5.
E en que manera se deva hazer la paga al menor, porque el que la haze, sea seguro, e no se le pueda pedir otra vez, ley 4. titulo 14. partida 5.
Menor de catorze años, no puede ser testigo en el testamento, ley 1. titulo 1. partida 6.
Ni puede hazerle, alli ley 13.
Menor de edad, si fuere instituido por heredero de alguno debaxo de condicion, si la podra el cumplir sin mandado de su Curador, ley 15. titulo 4. partida 6.
Menor de siete años, no puede acceptar la herencia que le fue dexada: pero puedelo hazer su padre, o su Curador, ley 13. titulo 6. part. 6.
Menor de edad, no puede por si ganar, ni acceptar la herencia; e que si no tiene Curador; e si se restituira dentro de quanto tiempo, dicha ley 13.
Menor de edad, si renunciare la herencia de su padre, dentro de quanto tiempo se podra arrepentir, alli leyes 18. y 20.
Menor de edad, si fuere instituido por heredero, aunque no vengue la muerte del testador a quien succedio, no por esso pierde la herencia, ley 15. titulo 7. part. 6.
Menor de veinte y cinco años, hasta que edad puede intentar la querella contra el testamento de su padre, en que fue desheredado, ley 4. titulo 8. part. 6.
Menor de veinte y cinco años, no puede ser Tutor de otro, ley 1. titulo 17. part. 6.
Menores, e a quales menores se devan dar Curadores, e quando, e en que manera, e hasta que tiempo, ley 13. titulo 16. partida 6.
Menor no puede hazer pleyto, ni postura, ni obligarse en otra manera, sin otorgamiento de su Curador, alli ley 17.
E quando podra el Tutor, o Curador enagenar los bienes, e en que manera lo deva hazer, ley 18. titulo 16. partida 6.
Menores, en que lugar, o con quien deven ser criados, alli ley 19.
Menor de catorze años, no puede acusar a su Tutor por sospechoso, e quien si, ley 2. titulo 18. partida 6.
Menores, quales se digan, e quando, e por que razones puedan pedir restitucion, e deshazer lo que ellos por si, o por sus Guardadores fue hecho a su daño; e en que manera, e por quien se deva pedir la tal restitucion, e quando, e por que razones no se les es concedida, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 19. partida 6.
Menor puedese restituir, si accepto alguna herencia, e prueva, que por la aver acceptado, le vino daño, alli ley 7.
Menor, ante quien puede demandar la restitucion, e quando, e en que manera deva ser hecha dentro de quanto tiempo, alli ley 8.
E si se dara, e passara a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.
Menor, si perdio alguna cosa por tiempo, como se restituya contra esta prescripcion, e quando, e en que manera, alli ley 9.
E si sera lo mismo en las Iglesias, e en los Reyes, que es dicho en los menores, alli ley 10.
Menor de catorze años, no puede acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.
Menor, qual, e por quales yerros, e quando, e en que manera pueda ser acusado, alli ley 9. y ley 17. titulo 14. partida 7.
Menor de diez años y medio, si matare a otro, no le deve ser dada pena de homicida, ley 3. en el fin, titulo 8. partida 7.
Menor de catorze años, si no socorre a su Señor, si caera en pena, o no, alli ley 16.
Menores de diez años y medio, no pueden injuriar a nadie, e por que razon, alli ley 8. titulo 9. part. 7.
E si podra ser injuriado, alli ley 9.
Menores de catorze años, si por fuerza entraren, e tomaren alguna cosa, si caeran en pena de forçadores, ley 10. titulo 10. partida 7.
Menores, si acogieren en su casa a algun siervo fugitivo de otro, si caeran en alguna pena por ello, ley 25. titulo 14. part. 7.
Menor de catorze años, o la moça menor de doze, no pueden ser acusados del pecado de incesto, ley 2. titulo 18. part. 7.
Menor de catorze años, no deve ser atormentado, ley 2. titulo 30. part. 7.
Menor de dias, deve ser primeramente atormentado que el mayor, e por que, alli ley 5.
Menor de diez años e medio, aunque haga algun delito, no por esso deve aver pena ninguna, ley 8. titulo 31. y la ley 17. titulo 14. y la ley 9. titulo 1. partida 7.
Menor de catorze años, o moça menor de doze, se escusan de la pena de las Leyes por el delito de luxuria, ley 21. titulo 1. partida 1.
Menor que esta baxo la patria potestad, como testa, ley 105. titulo 18. partida 3.
Menor tiene derecho a pedir lo favorable de la sentencia que se le dio, sin tener Guardador, y no esta obligado de lo perjudicial, ley 11. titulo 2. part. 3.
MENOSVALER, que cosa sea, e por que razones cayan los hombres en casos de menos valer, leyes 1. y 2. titulo 5. part. 7.
E ante quien, e en que lugar, e por quien puede una profazar del yerro de menos valer, e en que pena caen despues de probado, alli ley 3.
MENOSCABOS, lo mismo quiere dezir que en latin interesse, ley 3. tit. 6. partida 5.
Y desto vease en la palabra DAñOS.
MENOSPRECIADA no deve ser la Descomunion, e por que razon, ley 21. titulo 9. partida 1.
MENSAGEROS, quales devan, para que si por ellos se embia alguna cosa emprestada, el que la embia, se escuse, si se perdiere, ley 14. tit. 2. part. 5.
E que si el acreedor embia mensagero propio suyo por la cosa, y ella se pierde, alli.
Mensageros embiados por alguno a comprar alguna cosa a otro, en que manera devan formar su mensageria, ley 48. titulo 3. part. 5.
Mensageros Moros, embiados a tierra de Christianos, deven ser salves, e seguros; e si podran ser convenidos, e por que, ley 9. titulo 25. part. 7.
MENTIR no deve nadie al Rey, ansi en pedirle alguna cosa, como en otras cosas que con el habla, e de la pena de estos, veanse las leyes del tit. 13. part. 2. y alli l. 8.

MENTIRA es amarga, e la aborrece la naturaleza, ley 5. titulo 13. partida 2.
MENTIROSO, el que es una vez, no deve ser creido en adelante, ley 26. titulo 11. partida 3.
MERCADER, si tuviere tienda, e en ella pusiere a alguno, y este recibiere algo prestado, quien sera obligado a lo pagar, ley 7. titulo 1. part. 5.
Mercaderes propiamente, quien se digan; e que es lo que han de hazer, e guardar, e de los cotos, e posturas que hazen entre si, leyes 1. y 2. titulo 7. partida 5.
Mercaderes que van, e estan en las ferias, deven ser seguros en ellas, e ellos, e sus cosas; e si los roban, e conocen el robador, como deva ser castigado; e que si los roban, e no se sabe quien, que se ha de hazer entonces, alli ley 4.
Mercaderes, hazen a las tierras en que tratan mas ricas, e mas abondadas, e mas bien pobladas dicha ley 4.
Mercaderes, de que cosas devan pagar portazgos; e que si no los pagan, o arrodean por otros caminos por no los pagar, e de la pena destos, alli leyes 5. y 6.
E que si estos que ansi andan desviados de los caminos ordinarios maliciosamente, son menores de edad, dicha ley 6.
E que si los Portazgueros son negligentes en no demandar el portazgo dentro de cinco años, si le podran despues pedir a los Mercaderes, y a sus herederos, alli.
Mercaderes, muchas vezes no quieren venir a algunos lugares con sus mercaderias, por los daños que reciben de los Portazgueros, alli ley 8.
Mercaderes, si metieren sus mercaderias en una Nave, e despues se quebranta, a quien pertenezca el daño, ley 13. titulo 8. part. 5.
Mercaderes, en que manera devan entre si partir el daño, que por causa de la tormenta recibieron los que van en las Naos, echando sus mercaderias fuera de la Nave, leyes 3. y 4. titulo 9. partida 5.
Mercader no puede ser el Clerigo, ley 46. tit. 6. part. 1.
Mercader, por su persona, si podra ser Cavallero, ley 12. titulo 21. partida 2.
E como las devan cobrar, si despues las hallan en poder de otro, no obstante costumbre, o privilegio, alli l. 7.
Mercaderes, quando podran compeler al Maestro de la Nave, que les pague el daño que les vino por su culpa, e como se conocera tener culpa, alli ley 8.
Mercaderes, por que razones pueden cobrar las cosas que les robaron los Cursarios, si fueren despues hallados, ley 13. tit. 9. partida 5.
MERCADO no se deve hazer en la Iglesia, y por que razon, ley 1. tit. 11. partida 1.
Y vease tambien esto en la palabra FERIAS.
MERCADURIAS de alguno, si las echaren en la Mar por causa de aliviar la Nao, en que manera este daño se le deva pagar, y rehazer por los que vienen en la misma Nao, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 9. part. 5.
E que si despues de echadas estas cosas, se cobra alguna dellas; e que si despues se quebranta el Navio por ocasion, alli ley 6.
E como pueda uno cobrar las mercaderias que echo ansi, si despues las hallare en poder de otro, no obstante privilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.
MERCED que se pide al Rey, que cosa sea, e que provecho nace della, e quien la pueda pedir, e en que manera se deva pedir, e a quien, ley 1. 2. y 3. titulo 24. partida 3.
Merced, sobre que cosas es licito poderse pedir al Rey, e sobre quales no, e en que tiempo deva pedir, alli leyes 4. 5. y 6.
Merced, no se puede pedir al Rey, quando uno dexo de apelar, pudiendolo hazer, y no quiso, dicha ley 5.
Merced, misericordia, y gracia, que departimiento ayan entre si, ley 3. titulo 32. part. 7.
MERCES, lo mismo es que mercaduria de cosas muebles, ley 10. titulo 33. partida 7.
MERINO mayor, quien lo deva ser, e del oficio deste, ley 23. titulo 9. part. 2.
Merino no puede acusar a nadie, ley 2. tit. 1. part. 7.
Merinos deven avisar al Rey de los daños que se hazen en la Tierra, e de los delitos, y maldades; e que, si lo haze maliciosamente, alli ley 5.
MERO IMPERIO, que quiera dezir, ley 2. titulo 25. partida 4. y ley 18. titulo 4. partida 3.
MESNADA, e quales se digan Cavalleros de la mesnada, ley 7. titulo 1. part. 7.
MES NOVENO, es el en que mas continuamente paren las mugeres, aunque lo suelan, e puedan legitimamente hazer en otros, ley 4. titulo 23. partida 4.
MESONEROS, vease en la palabra OSTALEROS.
METAL ageno mezclando uno con el suyo, cuyo deva ser el señorio dello, ley 34. titulo 28. partida 3.
MEZCLANDO uno oro, o otro metal con lo suyo, cuyo deva ser el señorio, dicha ley 34.
Mezclando uno con el trigo, o con otra cosa que vende otra alguna, que pena aya, ley 1. titulo 7. part. 5. y ley 4. tit. 7. part. 7.
Mezclando el Monedero algun metal con la plata, o oro de que haze la moneda, que pena deva aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.
MIEDO, que cosa sea, e donde nazca, e de la diferencia que ay entre el miedo, e entre el temor, ley 15. titulo 13. partida 2.
Miedo impide que no se haga el casamiento, e dirime el que ansi se hiziere, e quando no, ley 15. titulo 2. partida 4.
E qual deva ser este miedo, alli.
Miedo, si interviniere en la venta de alguna cosa, si la tal venta valdra, o no, ley 56. titulo 5. part. 5.
Miedo interviniendo en la promessa que uno haze de dar algo a otro, haze que no valga la tal promissión, ni la pena que alli fuere puesta, ley 28. tit. 11. part. 5.
Miedo, qual se diga, e por quales cosas se acuse legitimamente, o no, ley 7. tit. 33. part. 7.
MIEMBROS cumplidos, quales se requieran para que uno se pueda ordenar, ley 25. titulo 6. part. 1.
Miembros grandes, o de otra manera, impiden el casamiento algunas vezes, ley 17. en el fin, tit. 2. part. 4.
Miembros, para ser tales como deven, han de tener en si quatro cosas, ley 6. tit. 9. part. 2.
MIL, e de la nobleza deste numero, ley 2. titulo 21. partida 2.
MILAGRO, para ser verdadero, deve aver en si quatro cosas, ley 68. tit. 4. partida 1.
Milagro, e natura, difieren entre si, alli ley 67.
MILICIA, que quiere dezir, e donde fue tomado este nombre, ley 1. tit. 21. partida 2.
MISSA, a que hora se aya de dezir, ansi en las Fiestas, como en los otros dias, e en los dias de Ayuno, e que sea la razon por que a una hora mas que a otra, ley 48. titulo 4. partida 1.
Missa deve dezir el Clerigo cada dia una, y no mas, alli ley 49.
E por que razones pueda dezir dos en un dia, alli ley 50.
Missa de el dia, no se deve dexar por otra de Requiem, o privada, alli ley 51.
Missa, que cosa sea, e por que sea ansi llamada, e en quantas maneras se deva, e pueda acabar, leyes 58. y 59. titulo 4. partida 1.
Missa, hase de oir, hasta que el Sacerdote eche la bendicion: y el que antes se fuere, deve ser reprehendido por el Obispo, o Clerigo, dicha ley 59.
Missa no deve ser dicha en casa de ningun hombre particular, e quando si, e adonde deva ser dicha la Missa, leyes 4. y 5. titulo 10. partida 1.
Missa, en que lugares deve cantarse, dicha ley 5.
Missa, por que razon se dize en horas señaladas, ley 48. titulo 4. part. 1.
Missa, quando, y por quien fue establescida, alli ley 54.
MISERICORDIA, e justicia, deven estar principalmente en los Reyes, vease en el Proemio del tit. 24. partida 3. y en el Proemio, titulo 32. partida 7.
Misericordia que cosa sea, e en quien deva ser principalmen-

mente, veaſe en el Proemio, tit. 32. part. 7. con las leyes del dicho titulo.

Miſericordia, merced, e gracia, que departimiento ayan entre ſi, ley 3. tit. 32. part. 7.

MITAD de la coſa nombrada, deve ſer dada a aquel, a quien es dexada parte en alguna coſa, ley 9. titulo 33. partida 7.

MODO, e como ſe hagan las donaciones, o promeſas, debaxo de algun modo, ley 2. tit. 4. part. 4.

E por que palabras ſe haga el modo, e quando ſe puedan poner en los legados, y de que efecto ſea, ley 21. tit. 9. partida 6.

MOJONES, que coſa ſean; e mudando uno a hurto de un lugar a otro, que pena deva aver por eſto, e quando, ley 30. titulo 14. partida 7.

MOYSEN, quien fue, veaſe en el Proemio, titulo 10. partida 1.

MOLINO no puede hazer ninguno, por lo qual ſe embarguen los Navios, ley 8. titulo 28. partida 3.

Molino puedeſe hazer uno cerca de otro, quando no le perjudica en nada, ni le quita agua ninguna: pero devele hazer con licencia del Rey, o del Concejo, leyes 3. y 18. tit. 32. part. 3.

Molino de Azeyte, ſi eſtuviere en algun Olivar, ſi el ſeñor deſte Olivar le vende a otro, ſi ſera viſto venderle el Molino de Azeyte, o no, quando al tiempo de la venta no fue dicho nada de el, ley 31. titulo 5. partida 5.

MONASTERIO, quando vende alguna coſa raiz, como deva ſer hecha la carta de venta, ley 63. titulo 18. partida 3.

Monaſterios dos, ſi ſe unieren, que regla deven aver, ley 4. titulo 12. partida 1.

MONEDA, ſolo el Emperador, o Reyes la pueden mandar hazer, e otro no; e a quien pueda el Emperador dar eſte poder, ley 2. titulo 1. partida 2.

Moneda toma el Rey por pecho en ſeñal de ſeñorio conoſcido, ley 10. titulo 18. part. 3.

Moneda teniendo uno de otro, ſi con ella compra algun heredamiento, o otra coſa, cuya ſera la tal coſa anſi comprada, ley 49. titulo 5. partida 5.

E ſi uno acuſaſſe a otro que hazia falſa moneda, aunque deſpues no ſe lo prueve, no le han de dar pena por ello, e por que razon, ley 20. tit. 1. part. 7.

Moneda falſa haziendo uno, o cercenando la buena, o haziendo otra qualquiera falſedad, como deva ſer caſtigado, ley 9. tit. 7. part. 7.

Moneda no la puede mandar hazer nadie, ſino Emperador, o Rey, o los a quien ellos lo permiten, dicha l. 9.

E la caſa donde ſe haze moneda falſa, deve ſer del Rey, e quando, alli ley 10.

Moneda haziendo los Monederos para ſi, embuelta con la del Rey, que pena deven por eſto, e quando, ley 15. titulo 14. partida 7.

E que pena deven aver, ſi con la plata, o oro que les dan, mezclan otro algun metal, alli.

MONEDEROS, que hazen moneda para ſi embuelta con la del Rey, que pena deven aver por ello, ley 15. titulo 14. partida 7.

E qual pena deven aver, ſi con la plata, o oro mezclan otro algun metal, alli.

MOMJAS en que dia deven recebir el velo, ley 13. tit. 10 partida 1.

Monjas, ſi ſe ſalieren del Monaſterio, en que caſos no las deven tornar a el, ley 6. en el fin, titulo 18. part. 1.

Monges, ni otros Religioſos, no pueden ſucceder en los feudos, ley 6. titulo 26. partida 4. veaſe la palabra RELIGIOSOS.

Monge, que quiere dezir, ley 29. titulo 7. part. 1.

Monges, como deven vivir, alli ley 14.

Monges, ſi pueden comer carne, alli ley 15.

MONIPODIOS, y ligas que los Mercaderes hazen entre ſi, de que nadie venda ſi no a cierto precio, o de otra manera alguna, devenſe deshazer, ley 2. titulo 7. partida 5.

MONTAñA, e novalio, es lo meſmo; e qual ſe diga anſi, ley 8. titulo 33. partida 7.

MORAR puede en la caſa el a quien es dexado el uſo de ella; el, e ſu muger pueden recebir hueſpedes, ley 21. titulo 31. partida 3.

Morada ſiendo dexada a uno en alguna caſa, quanto tiempo deva durar, e como, e de que deva dar fianças; e quienes pueden morar con el; e ſi la podra arrendar, e a quien, e como ſe pueda perder, alli ley 26.

MOROS, como devañ jurar, ley 21. tit. 11. partida 3.

Moro ſe haziendo uno, ſi ſe departira por eſto el caſamiento, ley 7. titulo 2. part. 4.

Moros, ſi ſe caſaren en grados prohibidos, y deſpues ſe hizieren Chriſtianos, ſi les deven impedir, o no el caſamiento, ley 6. titulo 6. part. 4.

Moro ſe tornando algun marido, no puede acuſar de adulterio a ſu muger, y por que razon, ley 8. tit. 9. partida 4.

Moro, ni Judio, no pueden tener a Chriſtiano por ſiervo, ſo pena de muerte, e quando proceda eſto; e que ſi el ſiervo Infiel de algun Judio ſe torna Chriſtiano; e que ſi el Señor ſe torna tambien Chriſtiano, ley 8. titulo 21. part. 4.

Moro, por quien ſe diga, e por que; e de donde tomo, e tome eſte nombre, e quantas maneras ſon dellos, e como deven vivir entre los Chriſtianos, ley 1. tit. 25. partida 7.

E que pena ayan los Chriſtianos, que robaren, o tomaren algo a los Moros que viven entre ellos, dicha ley 1. en el fin.

Moros no deven ſer apremiados que ſe buelvan Chriſtianos, e de la pena de los que en otra manera lo hizieren, alli ley 2.

E que pena devan aver los que baldonan, o menoſprecian a los nuevamente convertidos, alli ley 3.

E que pena deva aver el Chriſtiano, que ſe torna Moro, alli leyes 4. y 5.

E que, ſi ſe convierte deſpues, dicha ley 5.

E que pena aya uno de los caſados, que, ſiendo ambos Chriſtianos, ſe torna Judio, Moro, o Herege, alli l. 6.

Moros que vienen al Reyno de los Chriſtianos con menſageria, como deven ſer ſalvos, y ſeguros, e en que manera, ley 9. titulo 25. partida 7.

Moro que yaze con muger Chriſtiana, que pena deve aver por ello, alli ley 10.

Moros, que de palabra, o de hecho, denueſtan, o dizen mal de Dios, que pena deven aver por ello, ley 6. titulo 28. partida 7.

Moros, que deven hazer quando encuentran en la calle a nueſtro Señor Jeſu Chriſto, ley 63. titulo 4. part. 5.

MOSTRAR en Juizio, quales coſas ſe devan antes que paſſe adelante el Juizio, leyes 16. y 17. titulo 2. partida 3.

E de la pena de los que no las mueſtran, alli leyes 39. y 20.

MUCHOS, en que numero, y haſta quantos ſe entienda, ley 50. en el medio, titulo 5. partida 1.

MUDAR puede el Papa a un Obiſpo a otro Obiſpado, alli ley 5.

Mudar puede el Rey las Leyes antiguas con nuevas Leyes, ley 2. titulo 1. part. 2.

Mudandoſe los Rios, y yendo por otra parte, cuya deva ſer la tierra por donde antes ivan guiados, ley 31. titulo 28. partida 3.

Mudando uno ſu eſtado, deſataſe por eſto el teſtamento que antes hizo, y quando, ley 18. tit. 1. part. 6.

Mudar puede uno ſu teſtamento haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.

E de la pena de el que a hurto muda los mojones, o qualeſquiera que ſean, ley 30. titulo 14. partida 7.

MUDO puedeſe muy bien caſar, entendiendoſe que conſiente, aunque no pudieſſe hablar, ley 5. tit. 2. part. 4.

Mudo, ſi podra ſucceder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.

Mudos pueden hazer los contractos, que ſe hazen con ſolo el conſentimiento ſin palabras; pero no los que con

con palabras, ley 2. en el fin, titulo 11. partida 5.
Mudo de su nacimiento, si podra hazer testamento, e quando si, ley 13. titulo 1. partida 6.
Mudo no puede ser dado por Tutor, ley 4. tit. 16. partida 6.
Mudo no puede ser Curador de algun menor, alli ley 14.
Mudo no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.
Mudo, como puede confessarse, ley 31. titulo 4. part. 1.
MUEBLES cosas, quales se digan, e en quales se pueda ganar señorio por tiempo, e en quales no, ley 4. tit. 29. partida 3. y ley 10. titulo 33. partida 7.
Muebles cosas, por quanto tiempo se puedan ganar, e que sea menester para ganarlas por tiempo, alli ley 9.
Muebles cosas como se puedan ganar por tiempo, creyendo el que la possee, que tiene con justo titulo, no siendo ello assi, ley 14. tit. 29. part. 3.
Muebles cosas, ò inmuebles de alguna Iglesia, por quanto tiempo las pueda quien quiera ganar por suyas, alli ley 20.
E que, si son de la Iglesia de Roma, alli.
Muebles cosas, siendo por alguna muger dadas en dote, a quien pertenezca el daño, o provecho dellas, ley 21. con las que se siguen, titulo 11. partida 4.
Muebles litigiosos, quales deven comparecer en Juizio, ley 16. tit. 2. part. 3.
MUERTE de alguno, como se deve probar, si algunos quieren heredar sus bienes por esta causa, ley 14. titulo 14. partida 3.
Muerte desata tambien a los yerros, como a los hazedores dellos, ley 7. titulo 1. partida 7. e quando no, y alli leyes 8. 23. 24. 25. y ley 3. titulo 2. partida 7.
Muerte, e quien puede poner la acusacion de muerte contra alguno, ley 14. titulo 8. part. 7.
Muerte civil, se llama el Juizio de desterramiento perpetuo, por el qual el padre pierde el poder que ha en sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
MUERTO el hombre antes que cumpla la penitencia, si huvo proposito de la cumplir, no se ira al Infierno, ley 46. titulo 4. partida 1.
Muerto, e contra el no se deve dar sentencia ninguna, ley 15. tit. 22. partida 3.
Muertos no deven ser enterrados en la Iglesia, e por que, ley 1. titulo 11. partida 1.
Muertos no deven ser detenidos por causa de alguna deuda, ni sus herederos pueden ser convenidos dentro de nueve dias, ley 15. tit. 13. partida 1.
Muerta la cosa, quando este obligado uno a pagar la estimacion della, e quando no, ley 29. tit. 23. part. 3.
Muerto el hombre, despues no le queda querer, ni no querer, ley 45. titulo 5. partida 5.
Muerta la cosa que uno prometio de dar a otro, quando sera obligado a se la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. titulo 11. partida 3.
Muerto siendo uno, no puede ser acusado, e quando si, leyes 7. y 8. y ley 23. tit. 1. partida 7. y ley 3. titulo 2. partida 7.
E de la pena de los que desotierran los muertos, e quebrantan los sepulcros, ley 12. titulo 9. partida 7.
Muerto siendo el deudor de alguno, deve ser enterrado, e el acreedor no lo puede impedir, aunque no le aya pagado, alli ley 13.
Muertos, a quienes no se deve sepultura, ley 8. titulo 13. partida 1.
Muertos para enterrarlos, a quien pertenece el derecho, alli ley 3.
Muerto no deve ser enterrado con ornamento precioso, alli ley 13.
Muerte de ausente, como se prueva, ley 14. titulo 14. partida 3.
Muerto en duda, quando, o no se conjetura, dicha l. 14.
MUGER, si la escusa la ignorancia del Derecho, ley final, titulo 1. part. 1. y ley 31. titulo 14. part. 5.
Muger, si estando en captiverio, su marido no la saco por su culpa, si le podra desheredar, e de que, ley 3. tit. 29. partida 2.
Mugeres, quales devan ser las que moraren con los Clerigos, leyes 37. y 38. titulo 6. partida 1.
Muger no puede ser ordenada, y aunque lo sea, no recibe el caracter, ni puede predicar, alli ley 26.
Ni puede judgar, alli.
Mugeres de legos, que no contradixeron a sus maridos que no recibiessen Ordenes, que devan hazer, alli ley 40.
E si podran casar despues de la muerte de sus maridos; y que de las mugeres de los Clerigos de Oriente, dicha ley 40. e que, si la muger consiente que su marido se ordene, alli.
Mugeres que se casan con Clerigos, o ordenados de Orden Sacro, que pena devan aver, alli ley 41.
Muger, si podra hazer voto que la obligue, ley 3. titulo 8. partida 1.
Mugeres, quando seran obligadas a ir a la guerra, e a qual, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 2.
Muger si podra hablar con su marido descomulgado, sin pena de caer en Descomunion: empero el marido con ella no, e por que razon, ley 34. tit. 9. part. 1.
Muger no puede llegar al Altar mientras el Clerigo dize Missa, ni le podra servir ella, ni responder al Clerigo, ley 1. titulo 11. partida 1.
Mugeres no han de estar al rededor de el Altar mientras la Missa se dize, ley 1. titulo 11. part. 1.
Muger, aunque sea Reyna, o Emperatriz, no puede armar Cavallero a ninguno, ley 11. titulo 23. part. 2.
Muger, viviendo su marido, como, e que de cosas podra hazer limosna, alli ley 12.
Muger no puede demandar nada a su marido en Juizio, ni el a ella, sino en ciertos casos, ley 5. titulo 2. part. 3.
Muger, si le fuere puesta demanda, deve responder ante el Juez, que ha poderio de judgar a su marido, e no ante otro, ley 32. en la palabra LA TERCERA, tit. 2. partida 3.
Mugeres, quales puedan ser Juezes, ley 4. titulo 4. partida 3. en medio.
Muger no puede ser Procuradora, e quando si, ley 5. titulo 5. partida 3. pero bien puede escusar al acusado en Juizio, alli ley 12.
Mugeres, quando pierden la verguença, es fuerte cosa oirlas, e contender con ellas, ley 3. tit. 6. part. 3.
Mugeres que viven honestamente, no deven ser emplazadas a venir ante el Juez, ley 3. titulo 7. part. 3.
Muger no deve ser emplazada ante aquel Juez que la quiso forçar, o casar con ella sin su plazer, e ante quien esta tal deva ser emplazada, alli ley 6.
Muger no puede ser testigo contra su marido, ley 15. titulo 16. part. 3.
Muger de buena fama puede ser testigo en todas cosas, sino en testamento, alli ley 17.
Muger, quando consiente en la vendida que haze su marido, que deva hazer, ley 58. titulo 18. part. 3.
Muger puedese defender, si la acusaren de adulterio por la sentencia que fuere dada en favor del adulterio: pero si la diessen contra el, tal sentencia no le dañaria a ella nada, ley 21. titulo 22. part. 3.
Muger ingenua, qual se diga, ley 1. titulo 14. parrida 4.
Mugeres casadas, no pueden perder sus cosas por tiempo, ley 8. titulo 29. partida 3.
E quando si, alli.
Muger, si podra vedar que no se haga obra publica en lugar publico, o en el suyo, e en su daño, ley 3. titulo 32. partida 3.
Muger vil, si se casare con Rey, o con Conde, devenla llamar Reyna, o Condesa, ley 7. al fin, titulo 2. partida 4.
E lo mesmo sera muerto su marido, si no casare con otro de menor guisa, alli.
Muger acusada por su marido de adulterio, si durante el pleyto le pidiere el a ella el debito conyugal, si deva cumplir con su voluntad, e quando, ley 8. titulo 2. partida 4.
Muger de alguno que se hizo siervo de otro, porque lo apar-

apartassen de su muger, puedele sacar de la tal servidumbre, si quisiere, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.

Mugeres, si fueren Comadres, en que manera puedan casar con uno mesmo, para que el matrimonio valga, ley 4. titulo 7. partida 4.

Muger, si despues que por ser muy cerrada fue apartada del primero marido, si se casa con el segundo, y el la conoce carnalmente, si por esto se deshara el segundo matrimonio, ley 3. titulo 8. partida 4.

Muger virgen, e muger casada que pide que se deshaga el matrimonio, por la frialdad, e impotencia de su marido, si le han de hazer estar tres años con su marido, e quando no, alli ley 6.

Muger puede acusar a su marido de adulterio, en la mesma manera que el la puede acusar a ella, segun Santa Iglesia, leyes 2. y 13. en el fin, titulo 17. part. 4.

Muger, que escusas, o razones pueda oponer contra su marido, que la quiere acusar de adulterio para se apartar della, ley 7. titulo 9. partida 4.

Muger no puede abogar, aunque sea sabidora del Derecho, por dos razones, ley 3 titulo 6. partida 3.

Muger casada, aunque yoguiesse con otro, por que razones no deva ser acusada de adulterio, ni deva aver pena por ello, leyes 6. 7. y 8. titulo 9. partida 4.

Mugeres son naturalmente cobdiciosas, e avariciosas, e nunca se presume que haran donacion, ley 3. tit. 11. partida 4.

Muger, si fuere menor de 25. años, en que manera pueda dar la dote de sus cosas, raizes, o muebles; y quando baste el consentimiento de su Tutor, e quando no, alli ley 14.

Muger puede dar dote por si en las deudas que la deven, alli ley 15.

E quando, si la deuda no se paga, sea a cuenta del marido, y quando sea a cuenta de la muger, dicha ley 15.

Muger que diere la dote, quando le pertenezca el provecho, o el daño que viniere, alli ley 18. en qualquiera cosa que la tal dote fuere dada, leyes 18. 19. 20. y 21. titulo 11. part. 4.

Muger, si diere dote a su marido, la qual despues le fuere sacada por sentencia del Juez, a quien pertenezca el peligro desto, si a la muger, o al marido, alli ley 22.

Muger, por quales razones gane la donacion propter nuptias, que el marido le hizo, e el dote que ella le dio, alli ley 23.

Muger, quales paños que le dio su marido, deva despues de suelto el matrimonio, bolver a el, o a sus herederos, e quales no, dicha ley 23. en el fin.

Muger, si durante el matrimonio podra demandar a su marido la dote que le dio, e por quales razones le podra hazer, e quando, alli ley 29.

Muger de alguno, si se muriere, a quien deve ser entregada la dote que ella llevo, alli ley 30.

Muger, si se podra casar luego que su marido fuere muerto, o no, e de la pena en que podra incurrir; e que sera en la esposa, e por quales razones les sea esto prohibido, ley 3. titulo 12. partida 4. ley 5. tit. 3. partida 6. y ley 3. titulo 6. partida 7.

Muger no es de tan buen estado, e condicion como el varon, ley 2. titulo 23. partida 4.

Muger preñada, quanto tiempo pueda, e deva traer la criatura en el vientre, segun ley, e segun natura, para que el parto sea legitimo, alli ley 4.

Muger del traydor, deve ser echada del Reyno por la traycion de su marido, ley 12. titulo 25. partida 4.

Muger no puede succeder en el feudo, ley 6. titulo 26. partida 4.

Mugeres no pueden ser fiadoras por nadie, e por que razon, e quando le podran bien ser, e en que manera, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 5.

Muger que prometio de dar dote por si, ella, e todos sus bienes estan a esto tacitamente obligados, leyes 23. titulo 13. partida 5.

Muger puede pedir su dote, aunque el marido no de buena cuenta de las Rentas del Rey, que tenia a su cargo, alli ley 25.

Muger devese preferir a los demas acreedores en el cobrar su dote, alli leyes 29. y 33. en el fin.

Muger no se deve admitir, si quisiere que se renueve alguna deuda, e obligacion en ella, e porque no, ley 17. titulo 14. partida 5.

Muger no puede pedir le buelvan su dote, aunque el matrimonio se deshaga en un caso, alli ley 50.

E que si ambos a dos sabian el impedimento que avia, si el Fisco podra pedir lo que ansi se dieron el uno al otro, e quando no, alli ley 51.

Muger, si rescibiere algo de alguno por hazer maldad de su cuerpo, aunque despues no cumpla lo que prometio, no es obligada a bolver lo que ansi rescibio, alli ley 53.

Muger no puede ser testigo en testamento, ley 1. titulo 1. partida 6.

Muger que se casa antes de passado el año en que murio su marido, no puede ser instituida por heredera de otro, ley 5. titulo 3. partida 6.

Muger, si alguno la dexare por heredera con condicion que se case con alguno, si ella no quiere, o no puede, o el es indigno, o es muerto, si ella sera heredera, o no, ley 14. titulo 4. partida 6.

Muger de alguno que murio sin testamento, si quedo preñada, si ha de ser metida en la possession de los bienes de su marido, ley 16. titulo 6. partida 6.

Muger del difuncto, si dize que queda preñada de el, que guarda han de poner en ella los parientes del marido, alli ley 17.

Muger de alguno que muere sin testamento, heredara todos sus bienes, quando no dexa parientes ningunos, ley 6. titulo 13. partida 6.

Muger del que murio sin testamento, si queda pobre, que parte deve aver en los bienes de su marido, aunque tenga hijos, e quando, alli ley 7.

Muger legitima del padre de algun hijo natural, no estorva a tal hijo, que no pueda succeder a su padre, e porque razones, alli ley 9.

Muger no puede ser dada por tutora de otro, e quando si, leyes 4. 5. y 6. titulo 16. partida 6.

Muger de alguno, si le diere hijo ageno por suyo, puedela el marido acusar, e quien mas, ley 3. titulo 7. partida 7.

Muger no puede acusar a ninguno, ley 2. titulo 1. partida 7.

Muger preñada que come, o beve algo para echar la criatura, deve aver pena de homicida, e quando, ley 8. titulo 8. partida 7.

Muger, si matare a su marido, como deve ser castigada, alli ley 12.

Muger virgen, o honesta que viste paños de las malas mugeres, o esta con ellas puteria, aunque alguno se les atreva, o injurie, no puede querellarse del, ley 18. titulo 9. part. 7.

Muger, si hurtare algo a su marido, no se lo puedan demandar en Juizio como a ladrona, ley 4. titulo 14. partida 7.

Muger que haze adulterio, por quien deva ser acusada del, e siempre el marido deve ser preferido, ley 2. titulo 9. partida 4. y ley 2. tit. 17. partida 7.

Muger, si fuere apartada de con su marido por Juizio de Santa Iglesia, como despues puede ser acusada de adulterio por su marido, alli ley 3.

Muger quales defensiones pueda poner ante si, quando es acusada de adulterio, e quando las deva poner, alli ley 7. con las demas leyes alli.

Muger que es acusada de adulterio durante la acusacion no puede ahorrar a sus siervos, alli ley 10. en el fin.

Muger por el adulterio que hizo, pierde la dote, e arras, e quando, e como la puede despues cobrar, alli l. 15.

Muger adultera que la halla su marido haziendo adulterio con otro, como deva ser castigada por el, alli ley 13.

Muger casada que cometio adulterio con su siervo, que pe-

pena devan aver ambos, ley 15. titulo 17. partida 7.
E de la pena de los que roban por fuerça, o sin ella, las virgines, o otras mugeres, e de los ayudadores dellos, e quien los pueda acusar, e quando, e ante quien, veanse las leyes de los titulos 19. y 20. partida 7.
Muger casada que se torna Herege, o Judia, o Mora, pierde la dote, e arras, e quando, e que mas pena aya, ley 6. tit. 25. partida 7.
Muger, si hiziere algun delicto, no deve estar presa juntamente con los hombres, ley 5. tit. 29. partida 7.
Muger preñada no deve ser puesta a question de tormento, ley 2. tit. 30. part. 7.
Muger no deve rescebir pena por el delicto de su marido, ley 9. tit. 31. partida 7.
E si dos niños nacen juntos, qual sera visto nacer primero, el varon, o la hembra, ley 12. titulo 33. part. 7.
Muger preñada no deve ser muerta mientras lo esta, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.
E la pena puesta por la ley al hombre estiendese a la muger, ley 6. en el principio, titulo 33. partida 7.
Muger, e por esta palabra muger, se entiende tambien la virgen, como la que no es, dicha ley 6.
Muger buena puede ser testigo, ley 17. tit. 16. partida 3.
Muger, si dixo que el hijo que esta por nacer no es de su marido, si daño, o no a la criatura este dicho, ley 9. titulo 14. partida 3.
Muger no puede tener Orden de Clerecia, ley 26. tit. 6. partida 1.
Muger puede dar limosna de lo de su marido, ley 12. titulo 23. part. 1.
Mugeres deven estar separadas de los hombres en las Iglesias, ley 1. tit. 11. part. 1.
Muger casada que yoguiesse con otro, por que circunstancias no haze adulterio, ley 7. titulo 9. partida 4.
MULA, o cavallo vendiendo uno a otro deve dezir las tachas que tiene, e de otra manera non vale la vendida, ley 65. tit. 5. partida 5.
MUNICIONES en la hueste a donde deven colocarse, y guardarse, ley 19. tit. 23. part. 2.
MUROS son llamadas cosas santas, e por que, ley 15. titulo 28. partida 3.
E nadie puede salir fuera de la Ciudad por encima de los muros, so pena de la cabeza, alli ley 16.
Muros a cuya costa se devan adereçar, e reparar, e a quien esto pertenezca, ley 20. titulo 32. part. 3.
Muros, e cerca de los muros de la Ciudad, no les es permitido a nadie edificar, e dentro de que termino si, ley 22. titulo 32. partida 2.
Muros de Roma fueron bañados con la sangre de Remo, ley 16. titulo 28. partida 3.
Muro, que era, ley 16. titulo 23. part. 2.
MOROS como han de jurar, ley 21. tit. 11. partida 3.
MUSICA deven saber los Obispos, ley 37. tit. 5. part. 1.

N

NAcer, e de que condicion seran los que nacen de sierva, e de hombre libre, ley 2. titulo 21. part. 4.
Nacer puede el hijo, e se dira legitimo, dentro de diez meses despues de la muerte de su padre, ley 4. tit. 23. partida 4.
E lo mesmo sera si nace en el septimo, o en el noveno mes, el qual es mas usado que los otros, dicha ley 4.
E si alguna criatura naciere, no teniendo forma de hombre, o muger, no deve ser tenido por hijo, ni heredar los bienes de su padre, ni el padre los suyos, alli ley 5.
E quando los niños nacieron juntos, qual se presuma aver nacido primero que el otro, ley 12. tit. 33. part. 7.
NAOS, e quales sean mejores que otras para guerrear, ley 7. titulo 24. partida 2.
E como devan ser bastescidas, alli ley 9.
NAVE dando uno a otro afletada en que ponga sus mercadurias, si despues por su culpa se perdieren algunas cosas, si las ha de pagar el señor della, ley 13. titulo 8. partida 5.
Naos, en que maneras deven ser aparejadas por los Maestros dellas, e que cosas deve proveer el Maestro que lleve dentro de la Nave, ley 1. titulo 9. partida 5.
Naos, si estuvieren para peligrar, e por las descargar se echaren las mercadurias de alguno a fondo, como este daño se deva pagar por todos los que alli vienen, alli leyes 3. y 4.
Nao, si se quebrare, quando los Mercaderes que traian en ella mercadurias, sean obligados a rehazer el daño al señor della, e quando no, alli ley 5.
E que si los Mercaderes hallan estas cosas, que ansi echaron, en poder de otros, si las cobraran, no obstante psivilegio, o costumbre contraria, alli ley 7.
Naos, si perecieren por culpa de los señores dellas, el deve pagar el daño, que por esta causa vino a los Mercaderes, que alli venian, e qual podra ser esta culpa, alli ley 8.
E de la pena de los Marineros, que hazen que se quiebren las Naos por hurtar algo dellas, alli ley 10.
E de la pena de los Pescadores, que hazen lumbres, e señales de fuego de noche, por fazer quebrantar los Navios, alli ley 11.
Nave horadando uno, es obligado a enmendar todo el daño que vino por aquello, ley 13. titulo 15. partida 7.
Navios, de que cosas deven prevenirse, ley 7. titulo 24. partida 2.
Navios deven ser bien tripulados, y equipados, alli ley 9.
Navio largo, y delgado, es mas ligero que el gordo, y estrecho, alli ley 8.
Navios, quales eran los mejores para guerrear, alli ley 7.
Navio es comparado al Cavallo, alli ley 8.
NATURA, e milagro defieren en si, ley 67. titulo 4. partida 1.
Natura, que cosa sea, ley 2. en el principio, titulo 27. part. 2. y ley 66. titulo 4. partida 1.
Natura, que cosa sea, e en que difiera de la naturaleza, ley 1. titulo 24. partida 4. y ley 66. titulo 4. part. 1.
NATURALES, que deudo ayan con aquel cuyos son, ley 4. titulo 24. partida 4.
E qual con sus señores, alli ley 4.
E con la tierra en que viven, alli.
Naturales de alguna tierra, por que razones se puedan desnaturalizar della, alli ley 5.
Naturales del Reyno, no deven fazer guerra a su Rey, aunque ganen sueldo de otro Rey, e sean sus criados, ley 26. titulo 13. partida 2.
E quando los naturales, si estuvieren, e fueren vassallos de otro Rey, puedan esto hazer, ley 11. titulo 25. partida 4.
Natural de alguna tierra, aunque no viva en ella, bien puede ser convenido ante el Juez della, ley 32. versiculo: La primera, titulo 2. partida 3.
Natural de alguna tierra sera, el que viviere en ella por espacio de diez años, aunque no aya nacido en ella, ley 2. en el fin, titulo 24. partida 4.
Naturales de una tierra, amanse unos a otros naturalmente, y quierense bien, ley 4. titulo 27. partida 4.
NATURALEZA, que cosa sea, e quantas maneras son della, e en que difiera de la natura, leyes 1. y 2. tit. 24. partida 4.
Naturaleza gana uno por vivir diez años en alguna tierra, aunque no sea en la que el nacio, dicha ley 12. en el fin.
Naturaleza, como deve ser guardada entre algunos que son de una tierra; e que deudo ayan con sus Señores, e como los deven defender, e honrrar, e reverenciar, alli ley 4.
Naturaleza puedese perder por quatro razones, e ansi desnaturalizarse algunos, alli ley 5.
Naturaleza aborrece la mentira, ley 5. tit. 13. part. 5.
Naturaleza no puede hazer cosa de nada, ley 67. titulo 4. partida 1.
Naturaleza aborrece lo amargo, ley 5. titulo 13. part. 2.

Na-

Naturaleza en un lugar, como se adquiere, ley 1. titulo 20. partida 2.
NAVEGACION no la puede impedir ninguno, haziendo Molinos, o otros edificios en los Rios, ley 8. titulo 28. partida 3.
E qual sea el tiempo de navegar, e de la pena del señor de la Nave, que navega en mal tiempo, ley 8. titulo 9. partida 5.
NECEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la falsedad, ley 2. en el principio, tit. 14. partida 2.
NECESSARIOS herederos, quales se digan, e en que difieran de los otros, ley 21. tit. 3. partida 6.
NEGROMANCIA, que cosa sea, e quando esta ciencia, o lo que por ello se haze, sea licito, o no, ley 2. tit. 23. partida 7.
NEGAR, la parte que niega, no es tenudo de probar lo que niega, sino en ciertas cosas señaladas, e quales sean, ley 2. titulo 14. partida 3.
Negando uno que no se hiziere alguna carta, si le pidieren en ello su juramento, devele dar; e que mas se deva hazer, ley 119. titulo 18. partida 3.
Negando que uno no es su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva ser guardado, ley 7. titulo 19. partida 4.
NEGLIGENCIA es justa causa, para que el Perlado sea depuesto de su oficio, ley 16. tit. 7. part. 1.
E que quiera dezir, ley 8. titulo 16. part. 1.
NIETOS, e si el nieto fuere prohijado por su abuelo, que derecho gane en los bienes del prohijador entonces, ley 10. titulo 16. partida 4.
Nietos pueden compeler a sus abuelos que los alimenten, quando sus padres no tienen con que los alimentar, ley 4. titulo 19. part. 4.
Nietos no succeden en el feudo de sus padres, e abuelos, si no fuere ansi dicho en la concession, quando el feudo es de algun Reyno, o Condado, o Dignidad, ley 6. titulo 26. partida 4.
Nietos que estan en poder de sus abuelos, quales donaciones podran hazer, e quales no, ley 3. titulo 4. partida 5.
Nietos son herederos necessarios a su abuelo, e quando, ley 21. titulo 3. partida 6.
Nieto que mata, o procura matar a su abuelo, que pena deva aver, ley 2. titulo 8. partida 7.
Nieto, si hurto algo a su abuelo, no le pueden demandar el hurto en Juizio como a ladron, ley 4. titulo 14. partida 7.
NIñOS, en su niñez son como la cera blanda, en la qual ponen el sello figurado, porque dexa en ella su señal, ley 4. titulo 7. partida 2.
Niños, por que razones no devan bever vino, alli ley 6.
Niños, si fueren echados a la puerta de la Iglesia, o otro lugar, los padres, o los Señores que los echaron, no los pueden demandar despues que fueren criados, ley 4. titulo 20. part. 4.
Niños, mientras estan en el vientre de su madre, de que estado, e condicion sean, ley 3. tit. 23. part. 4
Niño, mas codicia comer, que otra cosa, ley 2. titulo 5. partida 2.
Niño se cria sano, si come, y beve con medida, ley 5. titulo 7. part. 2.
NOACHEROS, quienes se digan, leyes 2. y 5. titulo 24. partida 2.
Noacheros, que obligaciones tienen, ley 5. titulo 24. partida 2.
Noacheros, que cosas deven saber, dicha ley 5.
NOBLEZA de bondad, es mejor, e mayor, que la nobleza del linage, ley 6. titulo 9. part. 2.
Nobleza, antiguamente huvo comienço de los varones, ley 1. en el fin, titulo 11. partida 7.
Nobleza de los padres passa a los hijos, aora sean legitimos, y naturales, o solamente naturales; e aunque la madre no sea noble, dicha ley 1. y leyes 6. y 7. titulo 18. partida 2. y la ley 25. titulo 22. partida 3.
NOBLES hombres, son llamados en dos maneras, ley 6. titulo 9. partida 2.
Nobles se dizen en tres maneras, e mejor es la nobleza de linage, que otra, ley 2. tit. 21. part. 2. en el fin.
Nobles por linage, quienes se digan, e como esta nobleza se deva probar, dicha ley 2. en el fin.
E que sea por el contrario, alli.
Noble no es el hijo que nace de padre hijodalgo, si la madre es villana; pero hijo de algo si, alli ley 3. y ley 1. titulo 11. partida 7.
NOCHE, e mayor pena deve aver el que haze el yerro de noche, que el que lo haze de dia, ley 8. titulo 31. partida 7.
NODRECER, e criar los hijos, quando pertenezca a las madres, e quando a los padres, ley 3. tit. 19. part. 4.
E que sera, si se deshaze despues el matrimonio; e que si despues la madre se casa, si tendra los hijos en guarda, o no, dicha ley 3.
E quando se escusan los padres de esto, e quales hijos no sean obligados a los nodrecer, alli leyes 4. 5. y 6.
Nodrecer, e criar, en que difieran; e a que llaman nodrimiento, e a que criança, leyes 1. y 2. tit. 2. part. 4.
NOMBRADIA mala, que cosa sea, e en que difiera de la infamia, ley 6. tit. 6. part. 7.
NOMBRES se mudando uno con malicia, haze falsedad, ley 2. titulo 7. partida 7.
Nombres, por esso se ponen a los hombres, porque sean conoscidos por ellos, ley 5. titulo 33. partida 7.
NOTARIOS del Rey, que oy llaman Secretarios, quales devan ser elegidos; e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
NOTAS, e las cartas de los Escrivanos, de que forma deven ser hechas; e que devan poner en ellas, ley 54. titulo 18. partida 3.
Notas que uno escrive en su libro, no dañan a terceros, ley 121. titulo 18. partida 3.
Notas, que deva practicarse en ellas, quando el Escrivano muere, alli ley 55.
NOTOS hijos, quales se digan, e por que se llaman ansi, ley 1. titulo 15. partida 4.
NOVICIOS, quienes se llaman, e de que edad devan hazer profession, ley 4. titulo 7. partida 1.
Novicio, quanto tiempo deve estar en el Noviciado, alli ley 3.
Novicio, quando puede salirse de la Orden, alli ley 7.
NOVALIOS, quales se digan, ley 8. titulo 33. part. 7.
NUMERO septenario, y muchas cosas de este, vease en el Proemio de la partida 1.
NUNCIO, vease arriba en la palabra MENSAGERO.

O

O, y E, que diferencia ayan, quando las promissiones se hazen por esta letra O, o por la letra E, ley 24. titulo 11. partida 5.
OBEDECER no deve nadie a su Mayoral, si le manda algo contra Dios: pero si en ello ay duda, ley 11. titulo 23. partida 1.
OBEDIENCIA, que sea, ley 16. titulo 13. partida 2.
Obediencia que el Abad da al Obispo despues que huviesse salido de su poder, si perjudicara, o no a los demas Religiosos, ley 3. titulo 12. partida 1.
Obediencia se deve mucho en la guerra, ley 27. titulo 23. partida 2.
OBISPOS representan a los Apostoles, ley 21. titulo 4. partida 1. y ley 1. titulo 5. partida 1.
Obispo, que perdones puede conceder, e donde devan ser guardados, ley 45. titulo 4. partida 1.
Obispo, o Arçobispo, dentro de que tiempo deva pedir la Confirmacion, ley 10. titulo 5. part. 2.
Obispo, a quien este su jeto, alli.
Obispo, que quiere dezir; e que cosas deva hazer, e en que personas, e si podra hazer Concilio, o Synodo, alli ley 16. e por que convino que fuesse, dicha ley 16. e que poder tiene, dicha ley 16.
Obispo no puede ser el que de nuevo fue convertido a la Fe, alli ley 23.

Ni lo puede ser el que no fuere Letrado, dicha ley 23. en el medio.
Obispo, dentro de que tiempo deva pedir la Consagracion, alli ley 27.
Obispo, que, e quales cosas deva aver en si para ser elegido, alli ley 30.
Obispo no deve salir fuera de su Obispado, sin licencia de su mayor, e quando pueda estar fuera de su Obispado, e de la pena del que mas tiempo estuviere, alli ley 29.
Obispo deve ser sin pecado mortal, dixo San Pablo, e como se entienda esto, alli ley 31.
Obispo deve saber Gramatica, Rhetorica, y Musica, alli ley 37.
Obispos deven ser castos, y vergonçosos, alli ley 38.
Obispo no deve ser aquel, que no sabe regir su casa, porque se presume, que no sabra ordenar su Obispado, alli ley 59.
Obispo deve tener consigo en su Camara Clerigos, dicha ley 59.
Obispo deve castigar a sus Canonigos, e tener su Iglesia concertada, alli ley 60.
Obispo ha de tener cuenta con que los Perlados menores hagan bien su oficio, alli ley 62.
Obispo, en que casos puede dispensar con sus Clerigos, y quando no, alli leyes 63. y 64.
Obispo, como deva ser honrrado de los Christianos, e han de ser llamados Señores, alli ley 66.
Obispo no ha de herir a nadie, e de la pena que tal hiziere, ley 56. titulo 5. partida 1.
Obispos no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus propias manos, alli ley 57.
Obispos no han de ser codiciosos, alli ley 58.
E que mayoria tenga sobre los Clerigos, alli ley 65.
Obispo puede ser el lego, aunque sea viva su muger, si esta entrasse en Orden, y professasse, alli ley 35. en el fin.
Obispos, como devan comer, e bever, ley 36. titulo 5. partida 1.
Obispo, que vestiduras deva traer, e quales en si, alli ley 39.
Obispo Frayle, no ha de traer Roquete, dicha ley 39.
Obispos deven ser hospedadores, alli ley 40.
Todo lo que le sobra, deve dar a los pobres, dicha l. 40.
Obispo, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, ley 44. tit. 6. part. 1.
Obispos deven avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no, de lo demas que ellos entendieren que cumple a la tierra, e al Rey, alli ley 48. en el fin.
Obispos, quando sean obligados a ir con el Rey a la guerra, o dar gente para ello, alli ley 52.
Obispos, ni otros Perlados mayores, no pueden entrar en Religion sin licencia del Papa, ley 9. en el fin, tit. 7. partida 1.
Ni hazer voto de entrar en ella, ley 3. tit. 8. part. 1.
Obispo deve poner termino al que fuere desposado por palabras de presente, dentro del qual se case, o se meta Frayle, ley 13. tit. 7. part. 1.
Obispo no puede descomulgar a ninguno de su Obispado, mientras estuviere fuera del, ley 9. tit. 9. part. 1.
Obispo no basta ser bueno para se salvar, sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean tambien, ley 16. titulo 5. partida 1.
Obispo, si podra hazer voto, ley 3. tit. 8. part. 1.
Obispos, en que casos no pueden descomulgar sus subditos, ley 9. tit. 9. part. 1.
Obispo, por quales cosas pueda descomulgar sus subditos, alli ley 10.
Obispo, si fuere suspendido por algun yerro, que cosas no pueda hazer, alli ley 17.
Obispo no se comprehende en la suspension, que el Papa pusiere a los Clerigos que tal hizieren, si no fuere ansi expressamente dicho, alli ley 20.
Obispos pueden absolver a los descomulgados, aunque la tal absolucion sea reservada al Papa, e como, e quando, alli ley 25.
Obispo deve reconciliar la Iglesia, que fue ensuciada por coitu, e efusion de sangre, e no otro Clerigo ninguno, ley 20. tit. 10. partida 1.
Obispos deven ser enterrados con sus proprias vestiduras, aunque sean muy ricas, ley 13. tit. 13. part. 1.
Obispos quales donaciones puedan hazer de las cosas de sus Iglesias, e como, e en que manera, leyes 4. 5. y 6. tit. 14. partida 1.
Obispo que cosas deva hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hiziere con el tal consentimiento, alli leyes 8. 9. y 10.
Obispos en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. tit. 16. part. 1.
Obispo dentro de quanto tiempo deve proveer los Beneficios de sus Iglesias, alli ley 8.
Obispo dentro de quanto tiempo deve ser elegido, dicha ley 8.
Obispo deve jurar fidelidad a su Rey nuevo, ley 5. titulo. 15. part. 4.
Obispo puede poner Procurador para las cosas que a el pertenescen, ley 2. al fin, titulo 5. part. 3.
Obispo no puede ser Procurador de nadie, e quando si, ley 11. tit. 5. part. 3.
Obispos, si juraren de hazer algo, lo qual sea en daño de su Iglesia, no es obligado a cumplir el tal juramento, ley 28. tit. 11. part. 3.
Obispos, e los que tienen sus lugares pueden apremiar a los desposados que se casen, quando alguna derecha razon no los estorva, ley 7. tit. 1. part. 4.
Obispos no pueden ser los que el Papa legitimare, si el no lo dixere expressamente, aunque los aya legitimado para aver Dignidades, ley 4. tit. 15. part. 4.
Obispo siendo hecho el hijofamilias, por esta Dignidad, o oficio sale del poder de su padre, ley 14. tit. 18. partida 4.
Obispos, si podran dar feudos, e de que cosas, ley 3. tit. 26. part. 4.
Obispos non pueden ser fiadores de otros, ley 2. tit. 12. partida. 5.
Obispo deve aver las mandas que alguno hiziere de sus bienes para sacar captivos quando no dexo testamentarios; e en que manera se deva esto hazer, ley 5. tit. 10. partida 6.
Obispos quando, e en que manera se devan entremeter, si los testamentarios no quieren cumplir testamentos; y como los puedan cumplir, alli ley 7.
Obispo, si podra ser Guardador, e curador de algun Huerfano, ley 14. tit. 16. partida 6.
Obispo no lo puede ser ninguno que sea condenado por Herege, ley 4. tit. 26. partida 7.
Obispo, que puede hazer al tiempo de las Visitas, ley 7. tit. 22. partida 1.
Obispos, como se deven consagrar, ley 28. tit. 5. part. 1.
Obispo, non deve ordenar muchos Clerigos, si no fueren convenientes, ley 27. tit. 6. partida 1.
Obispo, si puede proceder contra el Religioso, que desobediente se sale de la Orden, ley 31. tit. 7. partida 1.
Obispos son llamados Sal de la tierra, ley 1. tit. 5. part. 1.
Obispos deven predicar, y enseñar la Fe de Christo, alli ley 41.
Obispos como deven ser, y parecer, alli ley 39.
Obispos deven ser muy medidos en comida, y bebida, alli ley 36.
Obispos son como pilares de la Iglesia, alli ley 1.
Obispo, que ha renunciado el Obispado, si podra ordenar, ley 22. tit. 6. partida 1.
Obispo deve tener Clerigos por Mayordomos, ley 61. tit. 5. partida 1.
Obispo que cosas deve hazer en si para predicar, y mostrar la Fe, alli ley 42.
Obispos deven ser ungidos; y por que, ley 12. titulo 4. partida 1.
Obispos, devemos tenerles por Santos, y obedecerles; y por que, ley 1. titulo 5. partida 1.
Obispos no deven poner Clerigos que sean Patrones, alli ley 5.



Obispo despues de consagrado, que deve hazer, alli ley 29.
Obispos, si podran, o no dispensar alguna cosa a los Simoniacos, ley 20. tit. 17. partida 1.
OBLIGACION hecha por mayor suma de la que realmente fue dada, no vale; e de la pena de los que tal hazen, ley 44. tit. 2. partida 3.
Obligarse como pueda uno por estipulacion, vease la palabra PROMETIMIENTO, y en la palabra ESTIPULACION.
Obligacion a la qual se puede dar fiador, es en dos maneras, ley 5. tit. 12. partida 5.
Obligando uno generalmente todos sus bienes, quales cosas no se puedan, ni sea visto querellas obligar, ley 5. tit. 13. partida 5.
Obligacion en que manera se pueda renovar, e de que efecto sea, e en que manera se deva hazer, e quando, ley 15. tit. 14. partida 5. con las siguientes.
Obligacion, si se desatara, e quando por compensacion, e en quales obligaciones aya lugar compensacion, leyes 20. y 21.
Obligacion hecha por el menor sin autoridad de su Guardador, ley 17. titulo 16. part. 6.
Obligar uno a otro quando puede, ley 1. titulo 1. part. 4.
OBRA que cosa sea, e quantas maneras son della, ley 1. titulo 5. y ley 5. titulo 20. partida 2.
Obras de piedad, quales sean, ley 12. titulo 18. part. 3.
Obra haziendo, e edificando uno con ladrillos, o con otros materiales agenos, cuyo deva ser el señorio de la tal obra, ley 38. titulo 28. part. 3.
Obras de algun siervo, o sierva, siendo dexadas a algunos, que sea visto ganar ellos por esto en ellas, e quando, ley 23. titulo 31. partida 3.
Obra nueva, vease la palabra LABOR.
Obras hechas falsamente, como, e con que penas devan ser castigados los Oficiales que las hizieron, ley 21. titulo 32. partida 3.
Obras deviendo uno hazer en heredad que arrendo, develas hazer a su tiempo y sazon, y no en otro, ley 7. titulo 8. part. 5.
Obras prometiendo uno hazer en alguna cosa, si haziendola por su poco saber, hiziere algun daño al señor, deveselo refazer, alli ley 10.
Obra haziendo un Oficial falsamente, a que sea obligado, alli 16.
Obra rescibiendo para la hazer uno con condicion que el señor se la pague despues que el se agradare della, viendola hecha, como esto se deva entender, alli ley 17.
E que, si maliciosamente dize que no le agrada, o dilata el rematar en esto, e la obra se cae, o se empeora, alli.
Obras haziendo uno de otro, creyendo ser obligado a ello, no siendo ansi, puedele despues pedir el precio que la obra vale, ley 40. titulo 14. partida 5.
Obra no se puede emprender sin implorar el Divino auxilio, Prologo, part. 1.
Obra nueva, que sea, quien, y quando puede vedarla, ley 1. tit. 32. partida 3.
Obra se haze a vezes en una hora, lo que no se puede en mucho tiempo, ley 47. tit. 5. part. 1.
Obra es espejo que manifiesta lo que el hombre entiende, ley 6. tit. 21. partida 2.
OCASION dando uno porque viniesse daño a otro, el mismo es visto dalle, regla 21. tit. 34. partida 7.
OFICIALES ay dos maneras dellos, ley 1. tit. 9. part. 2.
Oficiales del Rey, ni han de ser muy pobres, ni viles, ni muy poderosos, alli ley 2.
Oficiales del Rey que le guisan de comer, e le dan de bever, deven aver en si siete cosas, alli ley 11.
Oficiales del Rey, en que manera, e que cosas devan jurar, alli ley 26.
Oficiales del Rey muerto, despues de su muerte han de dexar los oficios, ley 20. tit. 13. partida 2.
Oficiales del Rey, como les deve el Rey guardar, e que pena deva aver el que los afrentare, o matare, o hiriere, ley 1. tit. 15. partida 2.
Oficiales de la guerra como deven ser pagados quando al principio no fue hecho concierto alguno, ley 13. tit. 26. partida 2.
Oficiales de la Justicia son como Guerreros contra los que embargan la Justicia, ley 2. en el medio, tit. 2. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ser Procuradores; e por que ley 8. tit. 5. partida 3.
Oficiales del Rey no pueden ser personeros, e quando si, alli ley 11.
Oficiales temporales, en los cinquenta dias que son obligados a estar en el lugar do judgaron, deven ellos mismos responder a los querellosos, y no por Procurador, ley 12. en el fin, tit. 5. partida 3.
Oficiales nombrados para algunos oficios, si de tal nombramiento apelaren, si valdra su apelacion; e quando no sean obligados al daño que vino por no aceptar, ley 8. tit. 23. partida 3.
Oficiales de algun Concejo, si tomaren la possession de alguna cosa en nombre del Concejo, vale, e aprovechara al tal Concejo, ley 4. tit. 30. partida 3.
Oficiales que son puestos sobre las labores publicas, si alli hiziessen alguna falsedad, que pena devan aver, ley 21. tit. 32. partida 3.
Oficial de alguna Villa, o Ciudad, que tiene alguno de los oficios mayores della, si se casare con hija natural de alguno, por esto solo se haze ella legitima, ley 8. tit. 15. partida 4.
Oficiales, e quales por los oficios que tienen salgan por ellos, si son hijosfamilias, del poder de sus padres, ley 7. con las que se siguen, tit. 18. partida 4.
Oficiales de algun oficio, si pusieren entre si cotos, e posturas, de que no cabe el uno la que el otro començare, o que nadie venda sino a cierto precio, si tales posturas valdran, ley 2. tit 7. partida 5.
Oficiales que començaron a servir en sus oficios, si antes que el año passe, se mueren, deven aver sus herederos el salario de todo aquel año; e que sera en los Abogados, que començaron algun pleyto, e se murieron, o en los otros Menestrales, ley 9. tit. 8. part. 5.
Oficiales de qualesquier oficios, si por su poco saber hizieron algun daño en la cosa que les dieron a hazer, devenlo pagar al señor, alli ley 10.
Oficiales, si rescibieren salario por enseñar su oficio a alguno, que devan hazer, e como puedan castigar a sus Aprendizes, alli ley 11.
Oficiales, si rescibieren alguna cosa para hazer, e en su poder se pierde, o se empeora, hanla de pagar, o rehazer el daño, alli ley 12.
Oficiales, si tomaron a destajo de hazer alguna obra, si la hazen falsa, a que sean obligados, alli ley 16.
Oficiales que rescibennobras a pagamiento de los señores, despues que las vieren hechas, si los señores entonces maliciosamente dizen, que no les contentan, o difieren el contentarse dellas, e la cosa se pierde, o daña, como en esto se proceda, alli ley 17.
Oficiales de las Justicias, no deven acusar a nadie, ley 2. tit. 1. partida 7.
Empero bien pueden, e deven apercebir al Rey de los yerros que se hazen en los Lugares do viven, e como lo devan hazer, alli ley 5.
Oficiales del Rey, mientras dura su oficio, no pueden ser acusados por ningun delito, e por quales si, alli ley 11.
Oficiales que rescibieron algunas cosas de otros para las adobar, si dizen que se las hurtaron, como se las devan, e puedan demandar, ley 10. tit. 14. part. 7.
Oficiales puestos por el Rey en algun Lugar, para que repartan, e paguen algunos dineros, si no lo hazen como el Rey manda, que pena ayan, alli leyes 14. y 15.
OFICIO, que quiere dezir, e quantas maneras son de Oficiales, e a quienes el Rey deva dar los oficios, leyes 1. y 2. titul. 9. partida 2.
Oficios que el Rey dio, espiran despues de su muerte, ley 20. tit. 13. partida 2.

Oficio siendo dado a alguno, de lo qual el se quiere alçar, si lo podra hazer; e que de el daño que sucede durante la apelacion, ley 8. tit. 23. partida 3.
Oficios, quales libren al hijo del poder de su padre, leyes 7. 8. y 9. tit. 18. partida 4.
Oficios, quales no los puedan tener los Judios, e por que, ley 3. tit. 24. partida 7.
Pero si se tornan Christianos, bien los pueden tener, alli ley 6.
Oficios publicos, ni Dignidades, no las pueden tener los Hereges despues que fueron condenados, ley 4. tit. 26. partida 7.
Oficios, dos en una persona, con dificultad puede cumplir, ley 60. tit. 5. partida 1.
OFRENDA, quantas maneras ay della, e como deven ser pagadas, si fueron prometidas; e como las tales deven ser hechas de voluntad, e no por premia; e por quales razones pueden los Clerigos apremiar a los legos que les ofrezcan, e quienes no sean obligados a ofrecer, leyes 6. 7. 8. 9. 10. y 11. tit. 19. part. 1.
OIDORES, se usavan en este nombre en tiempo que se hzieron las Partidas, ley 110. tit. 18. partida 3.
OIDO esta dentro de las orejas, ley 2. tit. 13. part. 2.
Oido deve aborrescer qualquiera mal, que se cause al Monarca, dicha ley 2.
OIR, no tan facilmente aprenden los hombres las cosas que oyen, como las que ven con los ojos, ley 2. tit. 6. partida 4.
Oir se deve, sin estar con la boca abierta, ley 8. titulo 7. partida 2.
Oir, es el segundo sentido corporal, ley 1. tit. 13. part. 2.
OLEO, e Balsamo, por que razon se requieran en la Crisma, ley 14. tit. 4. partida 1.
OLER, es el tercer sentido corporal, ley 3. tit. 13. part. 2.
Oler esta en las narizes, dicha ley 3.
OLIVAR vendiendo uno a otro simplemente, si las tinajas, o otra cosa que esta dentro del, seran del comprador, o no, ley 31. tit. 5. part. 5.
OMENAGE, que cosa sea, e que quiera dezir, e en que cosas, e en que posturas aya lugar, ley 4. titulo 25. partida 4.
ORACION hecha sin devocion, que signifique, e a que se compare, ley 18. tit. 10. partida 1.
Oracion que se haze sin voluntad, se acompara a los carbones, que no son encendidos, alli ley 18.
ORADORES son dichos, los que ruegan a Dios por el Pueblo, vease el Proemio, titulo 21. part. 2.
ORATORIOS, quien los pueda tener, e quales, e en que lugares, e quando se podra en ellos celebrar, ley 5. tit. 10. part. 1.
ORESTES, y Pilades fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un gran exemplo de amistad al mundo, ley 6. en el fin, tit. 17. part. 4.
ORIGINAL del privilegio es el que haze fe, y no el traslado del; e quando el traslado haga fe, ley 114. tit. 14. part. 3. en el fin.
ORDEN rescebida de aquel que no esta baptizado, no vale, ley 10. tit. 4. part. 1. ni recibe Ordenes el bautizado dos vezes, alli.
Ordenes rescebidas a furto, no valen, e de la pena del que ansi las rescibe, e del que las da, ley 28. tit. 6. partida 1. y deven darse de grado en grado, alli.
Ordenes, en que tiempo se devan celebar, ley 13. tit. 5. partida 1.
Orden recebida, quando se dexa otra en medio, no vale, e es privado ansi de la que rescibio, como de la que dexo en medio, ley 28. en el fin, tit. 6. part. 1.
Orden sagrada, tiene anexo a si el voto de la castidad, aunque no se prometa al tiempo que se ordena, alli ley 32.
Orden Sacro, qual se diga, ley 56. tit. 5. part. 1.
Orden no puede rescebir el marido, que conocio carnalmente a su muger, ni ella entrar en Religion sin consentimiento del marido, ley 7. en el medio, titulo 2. partida 4.
Orden, e qual sea la que impide el casamiento que no se haga, e qual la que le aparta despues de hecho, alli ley 16.
Orden Sagrada rescebida por el siervo, hazele libre, ley 6. titulo 22. partida 4.
Ordenes de Angeles son 9. e lo mesmo es en los Clerigos, vease el Proemio del tit. 6. part. 1.
ORDENAR no se puede el Clerigo, que de nuevo fuere convertido a la Fe, ni aun de las Ordenes menores, ley 23. tit. 5. partida 1.
Ordenarse no puede ninguno, si es casado, aunque su muger le de licencia, si ella no se mete Monja, si es moça; y que, si es vieja, ley 38. en el fin, titulo 6. part. 1.
Ordenarse, si podran los ilegitimos, e quales no, alli ley 12.
Ordenarse no pueden los casados, ni homicidas, dicha ley 12. con las siguientes.
Ni los siervos, y de la pena de los que, sabiendolo, los ordenan, alli ley 18.
Ordenarse no puede el que es baptizado dos vezes, ni el que no se quiso baptizar, siendo sano, alli ley 20.
Ordenarse no puede el que esta obligado a dar cuenta de algun oficio que le fue encargado, leyes 23. y 24.
Ordenarse de Orden Sacra, quien deva ser compelido, e de la pena, si lo no hiziere, alli leyes 30. y 31.
Ordenar deve el Obispo al que se lo pide, aunque el Obispo solo sepa, que el tal hizo un grandissimo pecado, por el qual devia ser impedido, si le fuera probado; y que, si este es Frayle, alli ley 33.
Ordenarse no puede el que huviere hecho penitencia publica, alli ley 19.
Ni el que no tuviere sus miembros cumplidos, alli l. 25.
Ordenarse no puede ninguna muger, ni rescebir el caracter, aunque se ordene, ni puede predicar, alli ley 25.
Ordenandose uno por fuerça, si se le imprime el caracter, o no; e que cosa sea caracter, alli ley 32.
Ordenarse no pueden los Clerigos, sino en las quatro Temporas del año, o en los otros dias, que de derecho son establescidos para esto, ley 13. en el fin, tit. 10. part. 1.
Ordenar, si puede el Obispo, que huviere renunciado el Obispado, ley 22. tit. 6. part. 1.
ORDENADOS, si podran ser los estraños, y no conocidos, alli ley 21.
Ordenado a titulo de alguna Iglesia, que derecho le deva ser guardado, ley 14. tit. 15. part. 1.
ORNAMENTOS de las Iglesias, deven estar limpios, y los Clerigos no los han de prestar a los legos, para que usen dellos en cosas vanas, ley 64. tit. 4. part. 1.
Ornamentos, despues que fueren viejos, no deven servir a los legos de otras cosas, alli.
OREPCE, si rescibiere piedra para engastonar, e la quebrare por su poco saber, devela pagar al señor, e quando no, ley 10. tit. 8. part. 5.
Orepce, qual se diga, e como deva ser convenido por lo que le dieron a adereçar, y dize que se lo hurtaron, ley 10. tit. 14. part. 7.
ORO hallando uno en la ribera del Mar, como gane el señorio del, ley 5. tit. 28. part. 3.
Oro, o otro metal mezclando uno con lo suyo, cuyo deva ser el señorio dello, alli ley 34.
OSTALEROS, quales se digan, e quando seran obligados a pagar las cosas de los caminantes, que se perdieron en sus casas, e en que casos no, ley 26. titulo 8. partida 5. y ley 7. tit. 14. part. 7.
E lo mesmo deven hazer en las cosas que los Peregrinos les dieron a guardar, e de la pena si lo mal guardaren, alli ley 7.
E muriendo algun Peregrino, o Romero sin testamento en casa de algun Mesonero, como se devan poner sus bienes en guarda, e a quien pertenezcan, ley 31. titulo 1. part. 6.
Ostaleros que cuelgan algo a su puerta, en manera que vie-

viene daño a los que passan, si son obligados a la enmienda, ley 26. titulo 15. partida 7.
OVEJAS, e el fruto de las ovejas, deve ser del señor dellas, e no del señor de los carneros, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.

P

PACTO hecho por el acreedor con el difunto, por el qual le libra de la deuda, estiendese a sus herederos, aunque alli no se aya hecho mencion dellos, ley 11. titulo 4. partida 3.
Pactos, e conciertos siendo hechos entre los que se casan en una tierra, y despues se van a vivir a otra, adonde la costumbre del Lugar es contraria a ellos, si deven ser guardados, o no, e quando, e en que manera, e quales, ley 24. titulo 11. partida 4.
Pactos, e posturas que hiziere el siervo, siendo puesto por su Señor en tienda, o en otro lugar, para comprar, o vender, develos el Señor guardar como si los hiziesse, ley 7. titulo 21. partida 4.
Pactos, vease arriba en la palabra CONDICION, y en la palabra CONCIERTO, y en las palabras POSTURAS, e PLEYTOS.
Pacto, si fuere hecho entre el vendedor, y el comprador, que no pueda vender, ni empeñar la tal cosa que compra, si valdra, o no, e quando, e en que cosas si, leyes 43. y 44. titulo 5. partida 5.
Pactos, e conciertos hechos por el Maestro de la Nave, e los Mercaderes, deve ser guardado, ley 2. tit. 9. part. 5.
Pacto siendo entre el acusador, y el acusado, hecho sobre el delito de que le acuso, de que efecto sea; y si sera por esto visto confessar el delito; e si podra ser castigado, o no, ley 22. titulo 1. partida 7.
PADRASTRO, si hiziere alguna despensa en grangear la hazienda de su entenado, si la podra cobrar del, e quando, ley 37. titulo 12. partida 5.
Padrastro, si matare a su entenado, como deva ser castigado, ley 12. titulo 8. partida 7.
PADRE puede sacar a su hijo del Monasterio, si se entro antes de catorze años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Padre, e hijo son una misma persona, ley 1. tit. 15. part. 2. y ley 1. titulo 20. partida 2.
Padre no puede hablar con su hijo descomulgado, sin pena de caer en Descomunion, ley 34. tit. 9. part. 1.
Padre, si fuere hijodalgo, e la madre pechera, el hijo destos sera hidalgo: pero no por el contrario, ley 3. titulo 21. partida 2.
Padre puede apelar de la sentencia, en la qual pronuncian a su hijo por siervo de otro, si el no quisiere apelar della, ley 4. en el fin, titulo 23. partida 3.
Padre, si quisiere demandar su hijo, que se le tiene otro, si podra para esto nombrar Procurador, e quando, ley 16. titulo 5. partida 3.
Padre, si en su testamento dixere, dever a su hijo espurio algo, si estan obligados los herederos a lo pagar, ley 3. titulo 14. partida 3.
Padre, quando, e en que cosas podra ser testigo de los pleytos de su hijo, ley 14. titulo 16. partida 3.
Padre puede mover pleyto sobre las cosas del hijo, e el hijo no, sin su mandado, ley 8. tit. 29. part. 3.
Padre, si promete, y jura a alguno de dalle por muger a su hija, y ella despues no quiere, si la podra despues compeler el padre, e en que manera; e si la podra desheredar por esto, ley 10. titulo 1. partida 4.
Padre, si podra desheredar al hijo, o hija que se casare contra su voluntad, alli ley 10. y 11.
Padre, si prometiere alguno de dalle alguna de sus hijas, en cuya escogencia deva estar el dalle una, o otra, o quando, alli ley 11.
Padre puede baptizar a su hijo, quando ay grandissima necessidad dello, y no ay otro que lo haga; ni por esto pecara, ni se partira de su muger, ley 6. tit. 7. part. 4.
Padre adoptivo nunca puede casar con la hija que adopto, aunque la adopcion se deshaga, alli ley 7.
Padre es obligado a casar a su hija, e a le dar dote, aora ella tenga otros bienes, o no, ley 8. tit. 11. part. 4.
Padre no es obligado a criar a su hijo spurio, si el no quisiere, ni le puede dexar nada de sus bienes, ley 3. en el fin, titulo 14. partida 4.
Padre, en que manera puede legitimar a su hijo dandolo que sirva en la Corte del Señor, ley 5. tit. 15. part. 4.
O legitimandole en su testamento, alli ley 6.
Padres en que manera puedan legitimar a sus hijos por carta, e a que tenga pro la legitimacion, e si se estendera a sus hermanos, aunque en la carta no aya hecho mencion dellos, alli ley 7.
Padres tienen sobre los hijos poder segun razon natural, e segun derecho, vease el Proemio, tit. 17. part. 4.
Padre, qual poder tenga sobre sus hijos, e que cosa sea tal poder, e sobre que hijos no aya tal poder, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 4.
E como puede ser establecido este poder en los padres; e que fuerça aya en los bienes que ellos ganan, alli leyes 4. y 5.
Padre no tiene derecho en las que el hijo ganare en Castillo, o Fortaleza, o Corte del Rey, los quales se llaman bienes castrenses, alli leyes 6. y 7.
Padre, por que razones pueda vender, o empeñar a su hijo, ley 8. titulo 17. partida 4.
Padre puede, o deve comer a su hijo primero que entregue el Castillo por hambre, alli.
Pero esto no le es permitido a la madre, alli.
E como se podra el hijo, vendido por el padre, redemir, e tornar en su libertad, alli ley 9.
Padre puede pedir al Juez que compela a su hijo que se buelva a su poder, si no lo tuviere, o si el hijo no le quiere obedecer, ley 10. titulo 17. partida 4.
Padre no deve ser traydo por su hijo en Juizio, alli ley 11. ley 2. tit. 2. y alli ley 3. part. 3.
Padres, si fueren encartados, o desterrados para siempre, pierden el poder que han sobre sus hijos, e qual poder tambien pierden por otras muchas maneras, que se ponen en el titulo 18. partida 4.
E lo mesmo sera si los tales padres cometieren pecado de incesto, alli ley 6.
Padres en que manera devan emancipar a sus hijos, para que por la tal emancipacion los hijos salgan de su poder; e que si el hijo esta ausente, o es menor de siete años, alli leyes 15. y 16.
Padre, no deve ser constreñido a que emancipe a su hijo, e quando, e por que razones, alli la ley 17. y 18.
Padre, bien puede tomar a su hijo, emancipado a su poder, quando el tal hijo le fuere desobediente, ley 19. titulo 18. partida 4.
E quando no sean obligados a esto, alli ley 6.
Padres son obligados a criar a sus hijos, aunque no quisiessen; e que cosa, e qual deva ser esta criança, leyes 1. y 2. titulo 19. partida 4.
E quales deven criar, alli ley 5.
Padre, no es obligado a pagar las deudas del hijo, si no las hizo por su mandado, ni a provecho de su padre, dicha ley 2.
Padre, que tiempo sea obligado a criar a sus hijos, e quando el no, sino la madre, alli ley 3.
E quien los deva tener en guarda, si se deshiziere el casamiento, alli.
Padre, quando se excuse de no criar sus hijos, ni pueda ser a esto compelido; e quales, alli leyes 4. y 5.
Padre, quando no deva ser alimentado por el hijo, ni a esto el padre le pueda compeler, alli ley 6.
Padre, si negare ser alguno su hijo, como se deva en esto proceder; e que deva entonces ser guardado, alli ley 7.
Padres, si echaren sus hijos a las puertas de las Iglesias, o otros lugares, no los pueden demandar despues de criados, ley 4. titulo 20. partida 4.
E si seran obligados a pagar las despensas que hizieron los que les criaron, e quales, e quando, alli ley 4.
Padre, si fuere libre, e la madre fuere sierva, si sera libre, o siervo, lo que dellos nasciere, ley 2. tit. 21. part. 4.

Padre, si fuere traydor, si por esto los hijos seran avidos por tales, e devan ser echados del Reyno, ley 12. titulo 25. partida 4.
Padres del feudatario, o vassallo, si heredan el feudo que el hijo tiene, o quien lo deva heredar, leyes 6. y 7. titulo 26. partida 4.
Padre naturalmente ama, e quiere a su hijo, ley 4. titulo 27. partida 4.
Padre, si sera obligado a tornar, e a pagar lo que prestaren a su hijo, mientras esta debaxo de su poder; e si lo estara, o no su fiador, ley 4. titulo 1. partida 5.
Pero si el hijo quiere tornar aquella mesma cosa que tomo emprestada, puedelo hazer, aunque su padre no quiera, e lo contradiga, alli.
Padre, quando sera obligado a pagar lo que su hijo debaxo de su poder saco emprestado, alli leyes 5. y 6.
E que, si lo saco estando en el estudio, dicha ley 6.
Padre, que despensas deva hazer con el hijo que tiene puesto en el estudio, dicha ley 6.
Padre, qual donacion podra hazer a su hijo, que sea valedera, e qual no, ley 3. tit. 4. part. 5.
Padre, si creyendo no tener ya hijos, haze alguna donacion, si se revocara naciendo ellos, dicha ley 8.
Padre que tiene hijos, si hiziere donacion a alguno, hasta que quantia la puede hazer, e valdra; e quando no, dicha ley 8.
Padre, e hijo son una mesma persona, e no se puede el uno al otro vender ninguna cosa, quando el hijo esta en su poder, ley 2. tit. 5. part. 5. e quando si, alli.
Padre, e hijo no pueden entre si hazer estipulacion; e quando si, ley 6. titulo 11. partida 5.
Padre, si possee algunos bienes adventicios de su hijo, si los suyos propios estaran tacitamente obligados por ello; e que si los vende, o enagena, y el hijo quiere despues heredalle, ley 24. tit. 13. part. 5.
Padre, si hiziere testamento imperfectamente entre sus hijos, quando tal testamento valdra, o no; e en que manera, e quando lo podra revocar, ley 7. titulo 1. partida 6. y alli ley 8.
Padre, si impidiere a su hijo, que no haga testamento, en que pena caya por esto, alli ley 26.
Padre, deve dexar la legitima a su hijo libre, e sin cargo, e sin condicion alguna; e quando se la pueda poner, ley 17. titulo 1. y ley 11. titulo 4. partida 6.
Padre, en que manera pueda substituir pupilarmente a su hijo, e que si le deshereda de sus bienes, leyes 5. y 6. titulo 5. partida 6.
Padre, no puede desheredar a su hijo menor de diez años y medio, e por que, alli ley 6.
Padre, quando deva dar licencia para aceptar alguna herencia a el dexada; e si la podia aceptar estando el hijo ausente, e si ganara el usofructo della, aunque el hijo no quiera, ley 13. titulo 16. partida 6.
Padre, por que causas puede desheredar a su hijo, e en que manera deva ser hecha esta desheredacion, e en que, leyes 4. 5. 6. y 7. titulo 7. partida 6.
Padre, aunque no quiera ha de instituir a sus hijos por sus herederos quando son Christianos, e el es Moro, o Herege, dicha ley 7.
Padre, si desheredare a sus hijos en el principio, o en el fin de su testamento, si sera visto desheredalle de todos los grados, alli ley 9.
Padre, si hizo testamento, y en el no hizo mencion de su hijo, no vale nada el testamento; y que si le deseredo sin causa, e quien la deve probar, alli ley 10.
Padre, por quales razones puede ser desheredado de su hijo, e por quales no; e en que manera deva ser hecha esta desheredacion, alli ley 11.
Padre, si muere sin testamento, sus hijos, e hijas deven heredar sus bienes, e no los transversales: e que, si uno de sus hijos murio antes que el, y dexo hijas, si estos concurriran con sus tios en la succesion de su abuelo, y por que parte, ley 3. titulo 13. partida 6.
Padre, hereda a su hijo que muere sin testamento, y no dexa hijos, e quando, e en que manera, alli ley 4.
Y que de los hijos naturales, alli ley 8.
Padre, quando puede dexar sus bienes a su hijo natural; e que, si no le dexo nada; e si succedera el padre al tal hijo natural, dicha ley 8.
Padre, no obstante que tenga muger legitima, puede dexar sus bienes a su hijo natural, alli ley 9.
Padres, a quales hijos non puedan instituir por herederos; e que, si los instituyen, alli ley 10.
Padre, si dio en su vida algo a su hija por donacion, dote, o arras, si el hijo sera obligado a lo partir con sus hermanos, e quando, leyes 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
E que de lo que gasto con el en el estudio, o en otro menester, quando lo deva, e pueda ser contado, dicha ley 5.
Padre, puede dar Tutores a sus hijos nacidos, o por nascer, ley 3. titulo 16. partida 6.
Padre, puede dar a su siervo por Tutor de sus hijos, e sera por esto libre; e que, si este siervo es menor de edad, alli ley 7.
Padre, bien puede dar Tutor a su hijo natural: pero el Tutor antes que administre los bienes, deve ser confirmado por el Juez, alli ley 8.
Padre, si no dexare a sus hijos tutores, como seran los parientes mas propinquos, e quando, e en que manera, alli ley 9.
Padre, si podia reptar a otro por su hijo muerto, ley 2. titulo 3. partida 7.
E si respondia al riepto por su hijo ausente, alli ley 5.
Padre, si viere, que uno por fuerça quiere corromper a su hija, puedele matar licitamente, ley 3. tit. 8. part. 7.
Padre en que manera deva castigar a su hijo; e que pena deva aver si le mata, alli ley 9.
Padre puede demandar enmienda por la deshonrra hecha a su hijo, e quando, ley 9. titulo 9. partida 7.
Padre, si fuere hijodalgo, lo es tambien su hijo, agora sea legitimo, y natural, o natural tan solamente; y aunque su madre no lo sea, ley 1. tit. 11. part. 7.
Padre, no puede demandar a su hijo la cosa que le hurto en juizio, como a ladron, ley 4. tit. 14. part. 7.
Padre, si hallare alguno con su hija yaziendo con ella, si es casada, como la pueda a ella, e a el matarlos, e por que razones; e que pena aya si mata al uno no mas, ley 14. titulo 17. partida 7.
E quando por el delicto del padre deva recebir pena el hijo, ley 9. titulo 31. partida 7.
Padre de familias qual se diga, ley 6. tit. 33. part. 7.
Padre, si puede ser emplazado por el hijo, ley 4. titulo 7. partida 3.
Padre que ofrece en desposorio a una de sus hijas, qual se ha de entender, y quando se libra de la promessa, ley 11. titulo 1. partida 4.
Padre, si podra bautizar a su hijo, ley 8. tit. 4. part. 1.
Padre, recibe gran honra, y loor de que el hijo sea bueno, ley 1. titulo 7. partida 2.
Padre, como ha de criar a su hijo, ley 3. tit. 20. part. 2.
PADRINO, de donde aya tomado este nombre, ley 7. titulo 4. partida 1.
Padrino en el Baptismo ha de ser uno no mas, dicha ley 7. y veanse las palabras COMPADRE, y COMPADRAZGO.
Padrino en el Bautismo quien pueda serlo, ley 6. titulo 4. partida 1.
Padrinos en los Bautismos deven responder, y por que, dicha ley 6.
PADRON, que el Rey mandare hazer, de que forma se deva hazer la carta sobre esto, ley 23. tit. 18. part. 3.
PAGA haziendo uno por yerro, creyendo, que a el le era dexado en el testamento, no siendo ansi, como lo podra ganar por tiempo, ley 15. tit. 29. part. 3.
Pagar la deuda no deve, ni es obligado el que la prescribio por treinta años; e que en los arrendamientos, si sera lo mesmo, alli ley 22.
Pagando uno parte de la deuda que devia, y avia començado a prescribir, interrumpese por esto la tal prescripcion, alli ley 29.
Pagando el padre, o el Guardador del menor, parte del mu-

mutuo que saco el hijo que estava debaxo de su poder, por esto sera obligado a lo pagar despues todo, ley 6. tit. 1. part. 5.
Pagar quando deva uno lo que fue prestado, o mutuado, alli ley 8.
Pagando uno el precio de la cosa que le emprestaron, y el perdio, si despues la tal cosa emprestada pareciesse, cuya deva ser, ley 8. tit. 2. partida 5.
Pagar el precio que los arrendadores, o logadores prometieron por la cosa alogada, en que tiempo sean a ello obligados, ley 4. tit. 8. partida 5.
E si no le pagan, puedelos el Señor echar de alli, e lo que en la casa, o heredad hallare, sea obligado por el precio que devia dar, alli ley 5.
Pagar la renta que uno prometio de dar cada año por la cosa arrendada, si sera obligado, quando no cogio nada por alguna ocasion, alli ley 22.
E quando si, alli ley 23.
Paga, en que tiempo se deve hazer, quando uno promete de pagar cada año, ley 15. tit. 11. partida 5.
Paga, e pagando uno de los fiadores toda la deuda, como el acreedor le deva dar poder para cobralla de su deudor principal, o de los otros fiadores que sean obligados juntamente con el, leyes 11. y 12. tit. 12. partida 5.
E pagando el fiador antes de el dia, a que estavan el, y el reo obligados, hasta que aquel dia llegue, no puede demandar nada al deudor, alli ley 16.
Pagar deven los herederos del fiador por el reo principal, de la mesma manera que el difunto pagara, si fuera vivo, dicha ley 16.
Pagar deve primero la deuda el deudor, que tenga algun derecho para pedir al acreedor, que le buelva la prenda que por ella le dio., ley 21. tit. 13. part. 5.
Pagar qual deuda se deva primero que otra, e quando un acreedor se prefiera al otro, alli leyes 27. 28. y 29. con las siguientes.
Paga, luego que es hecha, se desata la obligacion del peño, e deve ser buelto al deudor, alli ley 38.
Paga, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que difiera del quitamiento, e quantas maneras de pagas, e como se deven fazer, e a quien, e de que cosas, leyes 1. 2. 3. 5. y 6. tit. 14. part. 5.
Paga, quando se haze a algun menor, en que manera se deva hazer, para que el que la haze sea seguro, alli ley 4.
E que sera, si despues de mandado pagar alguno, revoca el mandamiento, e quando la paga, despues hecha, valdra, o no, alli ley 6.
Paga, como, e quando deve ser hecha al Procurador de alguno, quando la demanda en Juizio; e quando este podra hazer quitamiento de la deuda, ley 7. tit. 14. partida 5.
Paga devese hazer luego que se cumple el plazo; e que, si el acreedor no lo quiere recebir, e si despues se pierde el dinero, alli ley 8.
E que si la cosa que es obligado a dar el deudor, se muere, cuyo deva ser el peligro; e que, si el acreedor da la obligacion al deudor, o la rompe, alli ley 9.
E que si el acreedor da la jura a su deudor sobre la deuda que dize deverle, alli.
Pagando uno a su creedor, a quien deve muchas deudas, qual dellas sea visto pagarle, alli ley 19.
Paga, en que manera se deva hazer, quando las deudas son de una natura, e son muchos deudores, e no intervino prenda, alli ley 11.
Pagar deve el deudor primeramente lo que dieron en guarda, que otros qualesquier deudos, por antiguos que sean, alli ley 12.
Paga, en que manera deva ser hecha, quando unos hazen daño en las casas de otros, ley 13. tit. 14. part. 5.
E si uno renueva la obligacion, si sera obligado a pagar al tiempo que antes devia, e de que efecto sea tal renovamiento, e como se deva hazer, alli ley 15. con las siguientes.
Paga, quando se haga por compensacion, quando esta aya lugar, e en quales deudas, e en que manera se deva hazer, alli leyes 20. y 21.
Paga siendo hecha por yerro, o como no deve, como deve ser revocada, e no valga, ley 28. tit. 14. part. 5.
Paga revocando uno por hecho por yerro, si el otro le niega, quien lo deva probar, alli ley 29.
Pagando uno a sabiendas lo que no deve, si lo podra despues cobrar; e si lo pago estando en duda, si lo devia, o no, despues parece que no, alli ley 30.
Pagando el heredero las mandas que el testador mando, si despues pareciere ser el testamento imperfecto, si las podra cobrar, e repetir, alli leyes 31. y 42.
Paga prometiendo uno de hazer so tal condicion, si antes que la condicion se cumpla, la haze, si podra repetir, e quando no, ley 32. tit. 14. part. 5.
Paga haziendo uno por razon de la sentencia que es dada contra el que passo en cosa judgada, no la puede despues demandar, y quando si, alli ley 33.
Paga haziendo uno de su voluntad, no siendo a ello por el Juez compelido, si la podra repetir; e que si se concerto con la parte, alli.
E si lo podra repetir, o no, lo que uno dio a su contrario por no andar con el en pleyto, si despues prueva aver sido injustamente dado, alli ley 34.
E si podra repetir el que dio una cosa a otro por piedad, o en dote para que se case, e quando, alli l. 35.
Pagando las deudas del difunto, alguno que cree que es heredero de otro, si despues parece no lo ser, de quien deva cobrar lo que ansi pago, alli leyes 36. y 42.
Pagando uno a otro deuda que no le deviesse, puedela despues cobrar del, con todos los frutos que della llevo, ley 37. tit. 14. part. 5.
E que, si este a quien fue indevidamente pagada, teniendo buena fe la vendio, dicha ley 37.
E que, si uno creyendo dever algo a otro, le paga en algun siervo, e este le haze libre, si valdra este aforramiento, si parece despues no se le dever la deuda, ley 38. tit. 14. part. 5.
E si el que deve dos cosas a uno, si las paga ambas, qual dellas podra despues repetir, e cobrar, alli l. 39.
E si el que haze alguna obra á otro, queriendo ser obligado a ello, podra pedir a aquel, cuya obra hizo, el precio que la tal obra vale, alli ley 40.
Paga recibiendo uno por hazer alguna cosa, devela tornar, si no la haze, e en que manera, alli leyes 43. y 46. con las siguientes.
E si fuere algo prometido a alguno, porque aforre a su siervo, e lo haze, devele ser pagado lo que se le prometio; e que, si no se le paga, alli ley 45.
Pagando uno a otro algo porque hiziesse alguna cosa, puedelo cobrar del, si no lo haze; e que, si no esprimio la causa por que se le dava, alli ley 46.
E el que recibio paga torpemente, devela tornar, e en quantas maneras esto acaezca, alli ley 47. con las siguientes.
Pagando alguno algo por salir de captiverio, quando lo podra repetir, e cobrar, e quando no, alli ley 48.
Pagando uno a otro lo que le prometio por fuerça, o por engaño, pudiendose escusar con derecho, si podra despues demandarselo, alli ley 49.
Pagar no podiendo el deudor lo que deve, como, e quando, e en que manera, e ante quien deva desamparar sus bienes, ley 1. tit. 15. partida 5.
E como se devan sus bienes repartir entre los acreedores, e quales devan ser primero pagados, que los otros, alli ley 2.
Pagar queriendo el deudor a sus acreedores, despues que hizo cession de bienes, antes que se vendan, devenle para esto ser restituidos, dicha ley 2.
E que fuerça aya el desamparamiento de los bienes que haze el deudor, quando no puede pagar lo que deve, alli ley 3.
E si por tal desamparamiento se libraran los fiadores que dieron, dicha ley 3. en el fin.

Pagar no pudiendo el deudor lo que deve, que pena deva aver, e ſi no quiere hazer ceſsion de bienes, ley 4. tit. 15. partida 5.
E que ſi el deudor pide plazo para ganar, e unos acreedores ſe lo dan, e otros no, alli ley 5.
Paga hecha por el deudor a alguno de ſus acreedores antes que ſe haga la entrega en ſus bienes, ſi deve ſer tornada, o no; e que ſe ha de hazer deſpues de hecha la conceſsion de bienes, e deſpues que la entrega ſe hizo, alli ley 9.
Pagar no pudiendo el deudor, ſi huyere, puedele el acreedor prender por ſu propria autoridad, e quando no: e que privilegio aya entonces en ſus bienes mas que los otros acreedores, alli ley 10.
E la enagenacion que el deudor haze de ſus coſas malicioſamente, no vale, e en que manera deva ſer tornada; e que de las deſpenſas hechas, alli leyes 7. y 11.
E que ſi uno, en fraude de ſus acreedores, confieſſa que recibio paga de algun deudor ſuyo; e que, ſi el fiador que tenia, ſe librara, o no, alli ley 12.
Pagar ſe deven las deudas, que uno de los hijos hizo de los bienes de ſu padre comunalmente, quando las hizo en nombre de ſu padre, ley 6. tit. 15. part. 6.
PAGO, como ſe haze la Eſcritura, ley 18. tit. 18. part. 3.
PALABRAS dubdoſas, veanſe las palabras DUDAR, y DECLARAMIENTO.
Palabra, que coſa ſea, e a que tiene pro, e quantas maneras ſean de dar palabras, e como ſe devan dezir, leyes 1. y 2. tit. 4. partida 2.
Palabras caçurras, quales ſe digan, e quales ſobejanas, e deſconvenientes, e quales menguadas, dicha ley 2.
Palabras, quando ſe dizen como no deven, que daño venga dellas, alli ley 5.
Palabras, para ſer bien dichas, que ſe deva mirar antes que ſe digan, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabras ſon neceſſarias en los caſamientos entre los que pueden hablar, para que; e que en los mudos, y ſordos; e ſi valdra el caſamiento, en ellos ay eſte defecto, ley 5. tit. 2. partida 4.
Palabras, quales ſe requieran en el mandamiento que uno haze a otro, de que lega algo, &c. ley 24. tit. 12. part. 5.
Palabras, por las quales el teſtador deva dexar los legados, quales ſean, e que, ſi yerra el nombre de la coſa que manda, ley 28. tit. 9. part. 6.
Palabras muchas envilece al que las dize, leyes 2. y 5. titulo 4. part. 2.
Palabra del Rey, a vezes mata, a vezes da vida, alli ley 4.
Palabra, quando ſea buena, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabra deve ſer dicha con mediano tono de voz, dicha ley 7.
Palabra caſtiga mas al Noble, que la obra, alli ley 8.
Palabra deve ſer muy penſada, ley 1. tit. 4. part. 2.
Polabra deve ſer dicha cumplidamente, ley 7. titulo 7. parida 2.
Palabras deven correſponder a las obras, ley 11. titulo 1. part. 1.
Palabras deſcubren el bueno, o malo entendimiento, ley 5. tit. 4. part. 2.
Palabras no deven moſtrarſe con las acciones de manos, ley 7. tit. 7. part. 2.
Palabra ſalida de la boca, no ſe puede hazer, que no ſea dicha, ley 1. tit. 4. part. 2.
PALACIO, que coſa ſea, e por que le llamen anſi, ley 29. titulo 9. part. 2.
PALANCIANO, quien ſe llama, alli ley 30,
PALIO, no lo puede otro dar ſino el Papa, ley 5. tit. 5. part. 1.
PALO, e los palos vienen debaxo de eſte nombre Armas, ley 7. tit. 33. part. 7.
PANAL de miel, ſi fuere hecho en el arbol de alguno, o en ſu poſſeſsion, como pueda ganar el ſeñorio del, e quando, ley 22. tit. 28. part. 3.
PAños de eſcuſa, e quales deva bolver la muger, ſuelto el matrimonio, al marido, o a ſus herederos, e quales no, ley 3. en el fin, tit. 11. part. 4.
PAPA, e por que razones convino de que le huvieſſe, leyes 2. y 4. tit. 5. part. 1.
Papa, e Obiſpo es ſobre todos los Obiſpos, e es General en todo el mundo, alli leyes 3. y 5.
Papa, en que caſos diſpenſe el ſolo, dicha ley 5.
Papa puede mudar a un Obiſpo a otro Obiſpado, alli.
E el puede exemir los Obiſpos, que no ſean ſugetos al Arçobiſpo, alli.
Papa puede abſolver a qualquiera genero de deſcomulgados, de quien quiera que lo eſten, alli.
Papa, en que caſos no acoſtumbre de diſpenſar, aunque pueda hazerlo, alli leyes 5. y 6.
Papa como deva ſer elegido, e como deva ſer honrrado de palabra, e de coraçon, y de obra, y por el ſe honrran los Apoſtoles, alli leyes 7. y 8.
Papa, diſpenſa ſolamente con el que en un dia recibe dos Ordenes, o las reſcibe a hurto, ley 28. titulo 6. partida 1.
Papa, puede deſcomulgar a qualquiera perſona, e en qualquier Obiſpado, ley 9. tit. 9. part. 1.
Papa, ſi podra prometer beneficios antes que vaquen, leyes 10. y 11. tit. 16. part. 1.
E por que delitos puedan deſcomulgar ſin amoneſtacion, dicha ley 11.
Papa, bien puede conceder al lego, que no diezme; y tambien, que coja para ſi los Diezmos, ley 23. tit. 20. part. 1.
Papa, bien puede legitimar los hijos que no ſon legitimos; e a que coſas ſe eſtienda la tal legitimacion; e ſi ha Obiſpados, o otras Dignidades, e quando, ley 4. tit. 15. part. 4.
Papa no lo puede ſer el que fuere condenado por Hereje, ley 4. tit. 26. part. 7.
Papa, que Indulgencias puede conceder, ley 45. titulo 4. part. 1.
Papa, ſi puede, o no diſpenſar, que un Religioſo no guarde las Reglas de la Orden, ley 2. titulo 7. partida 1.
PARAFERNA ſe dize los bienes que la muger tiene para ſi apartadamente, que no ſon dote; e del privilegio de eſtos bienes, e cuya ſea la governacion dellos, ley 17. tit. 11. part. 4.
PARECER, e ſi la coſa empreſtada ſe perdiere, e por ella ſe pagare el precio, ſi deſpues parece, cuya deva ſer, ley 8. tit. 2. part. 5.
PARED nueva, o vieja queriendoſe caer, o otro edificio, deve el Juez mandarlas reparar, o derrocar; e como deva proceder en eſto, leyes 10. y 12. tit. 32. partida 3.
Pared que cae ſobre otra, y la daña, quando el dueño devera pagar los daños, ley 11, tit. 32. part. 3.
PARENTESCO carnal, e eſpiritual, e a la cuñadia, impide que el matrimonio no ſe deshaga, e dirime el ya hecho, ley 12. tit. 2. part. 4.
Parenteſco aviendo entre algunos, quales razones les impida que no puedan caſarſe, veaſe el Proemio, tit. 6. part. 4.
Parenteſco naturalmente, que coſa ſea, e donde tomo eſte nombre, e por donde ſuba, o deſcienda; e que coſa es linea, e por do deſciende, leyes 1. y 2. tit. 6. part. 4. y ley 2. tit. 13. part. 6.
Parenteſco, e qual grado de parenteſco impida, e embargue, que unos no ſe puedan caſar, ley 4. titulo 6. part. 4.
Parenteſco carnal, y eſpiritual, en que ſe diferencian, ley 5. tit. 7. part. 4.
Parenteſco cercano, quita mala ſoſpecha, ley 57. tit. 6. part. 1. y ley 12. tit. 14. part. 3.
Parenteſco eſpiritual. Veaſe ſobre la palabra COMPADRAZGO.
Parenteſco, qual ſea entre criados, e los que los crian, ley 3. titulo 20 part. 4.
PARIENTES del Rey, ſi cometieren algun delito, como deven ſer caſtigados, ley 2. tit. 8. part. 2.
Parientes del Rey, como deven ſer honrrados del Pueblo,

blo, y muy guardados, ley 2. titulo 14. partida 2. y ley 5. titulo 15. partida 2.
Pariente mas propinco del Rey, deve heredar el Reyno, si faltaren hijos legitimos, ley 2. titulo 15. partida 2.
Pariente puede apelar por su pariente, condenado a muerte, o a otra pena, aunque el no lo consienta, ley 6. titulo 23. partida 3.
Parientes, por quales razones no puedan casar con sus parientas, e por que les fue esto ansi impedido, vease en el Proemio, titulo 6. partida 4.
Parientes siendo Infieles, si se casaren en grado prohibido, bueltos Christianos, no por esso se deshara el casamiento, ley 6. titulo 6. partida 4.
Parientes de la muger adultera, puedenla acusar de adulterio, si el marido no lo quisiere hazer, o qualquiera de el Pueblo, ley 2. titulo 9. partida 4.
Parientes bien pueden ser testigos, quando se trata de apartar el matrimonio por parentesco, e por que causa, alli ley 15.
Parientes, si podran ser testigos, quando alguno pide alguna muger por su esposa, e por el contrario, e quando no; e en que manera devan dar su testimonio los parientes de aquellos, que se quieren casar, alli leyes 16. y 17.
Parientes, si dieren su testimonio para deshazer desposajas, o casamiento acabado, qual por el tal testimonio se deshaga, e qual no, alli ley 18.
Parientes, si seran obligados, e quando a criar los hijos de sus parientes, ley 5. tit. 19. part. 4.
Parientes del marido difunto, que guarda deven poner, quando su muger dize que es preñada del, ley 17. titulo 6. partida 6.
Parientes, si fueren instituidos por herederos, si desecharen la herencia por razon del testamento, no la pueden despues cobrar por el parentesco, leyes 18. y 19. titulo 6. partida 6.
Parientes, bien pueden ser desheredados con causa, o sin ella, e puede el testador instituir a quien quisiere, ley 2. titulo 7. partida 6.
Parientes del testador, si podran querellar el testamento de su pariente, si en el no les dexo nada, ley 2. en el fin, titulo 8. partida 6.
Parientes no succeden, quando ay hijos del difunto, ley 3. titulo 13. partida 6.
E como, e por que partes succeda a su pariente, que muere sin testamento, e quando, alli leyes 5. y 6.
Parientes mas propinquos, como, e quando, e en que manera se admitiran a la tutela de los menores sus parientes, quando su padre no les dio Tutor en su testamento, ley 9. titulo 16. partida 6.
Parientes, quando puedan pedir la tutela de sus parientes menores; e que pena ayan, si no la piden, alli ley 12.
Parientes, quales podian, en lo antiguo, reptar, por la injuria hecha a su pariente, e quando, e en que manera, ley 2. titulo 3. partida 7.
Parientes, si matan a sus parientes, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
Parientes de algun loco, deven mirar que su pariente loco no haga algun delito; e son en culpa, si lo no, miraren, ley 9. en el fin, tit. 1. y ley 8. tit. 9. partida 7.
Parientes, no deven recebir pena por los parientes, que cometieron delito, ley 9. tit. 31. part. 7.
PARTE, qual se deva a los prohijados en los bienes del prohijador, leyes 8. y 9. tit. 16. part. 4.
Parte dexando uno a otro en alguna cosa, qual se entienda dexarle por esto, ley 9. tit. 33. part. 7.
Partes litigantes pueden pedirse declaraciones juradas, para inquirir la verdad de los assuntos, l. 11. tit. 4. part. 3.
PARTERA, e como devan guardar la muger, que dize queda preñada de su marido, ley 17. tit. 6. part. 6.
PARTICION de herencia, e de que forma se deva hazer la Escriptura sobre esto, ley 80. tit. 18. part. 3.
Particion no de lo que se gana en la guerra, que quiera dezir, e a que tiene pro; e como se deve hazer, leyes 1. 9. y 14. titulo 26. partida 2.
Particion se deve hazer de lo que los hombres ganan en torneos, o en espolonada, o en justa, o en lid, alli ley 18. e de que cosas no se deva hazer particion de lo ganado en la guerra, alli ley 16.
Particion, como se deva hazer de lo que hallan los hombres en algun Castillo, Fortaleza, o Villa, que entran por fuerça, ley 19. tit. 26. part. 2.
O de las ganancias que han por se echar en celadas sobre alguna Villa, o camino, alli ley 21.
Particion, en que manera se deva hazer, e devese mirar la quantidad de los hombres, e el gasto que tienen, alli ley 27.
Particion de lo que se gana en la Mar, como se deva hazer, e entre los Soldados, alli leyes 30. y 31.
Particion de la herencia; que cosa sea, e que provecho venga della, e quien, e quando, e en que manera se pueda pedir, e a quien; e quales cosas devan partir, e quales no, los hermanos, o los otros; e que de la donacion, que el padre hizo a alguno de sus hijos, si se partira, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
E que sera de las despensas, que el padre hizo con el hijo en el estudio, o en otro menester, quando le puedan, e devan ser contadas, alli ley 5.
Particion entre los herederos, no se puede hazer de las usuras del testador, ni de otras cosas, que pone la ley 2. titulo 15. partida 6.
E a quien pertenezca tener los privilegios, e Escripturas de la herencia, quando son muchos herederos, alli ley 7.
E a que sea obligado el que los tuviere, alli ley 8.
Particion, si fuere hecha delante del Juez entre los herederos, deven dar fianças, que unos haran a los otros ciertas, e sanas las cosas que les caben; y que, si la tal particion la haze el testador, alli ley 9.
E que poderio aya el Juez, ante quien vienen los herederos por razon de la particion, alli ley 10.
PARTIDAS, la primera, la segunda, la tercera, la quarta, la quinta, la sesta, y la septima, de que traten cada una de ellas, vease el Prologo de la partida 4.
PARTIR como devan los herederos la hazienda entre si, leyes 14. y 17. al fin, tit. 3. partida 6.
Partir, en quantas partes, e en que manera pueda el testador la herencia entre los herederos que dexa, alli ley 16.
Partir ganancias de guerra, con que precauciones se hazia, ley 27. titulo 26. partida 2.
Partir como se deven las ganancias, que se ganaren en apellido, leyes 24. 25. y 26. tit. 26. part. 2.
PARTO de las vacas, ovejas, o otros animales, siempre deve ser del señor cuyas son las hembras, e quando no, ley 25. tit. 28. part. 3.
Parto de las vacas, yeguas, o cosas semejantes en poder del comprador, si le podra ganar por tiempo, si la cosa vendida fue hurtada, ley 5. tit. 29. part. 3.
Parto de la sierva, que fue dada a uno en usufructo, cuyo deva de ser, ley 23. tit. 31. partida 3.
PASSAR de una Religion a otra, quando le sea licito al Frayle, ley 8. tit. 7. partida 1.
PASCUA mayor, qual se diga, ley 34. tit. 4. partida 1.
Pascua, e dehesa es todo uno, e qual se diga, ley 8. titulo 33. Partida 7.
PASSO, ha de tener en si cinco pies, e cada pie ha de tener quinze dedos, ley 4. en el fin, tit. 13. part. 1.
PASTOR, si lleva soldada de su Señor por le guardar algun ganado, si al tal ganado le sobreviene algun daño, si sera el Pastor obligado a le refazer; e quando si, e como se libre desto, ley 15. tit. 8. part. 5.
Pastor, deve buscar las mejores pasturas para su ganado, e buenas aguas, e buen tempero, ansi para Invierno, como para el Verano, dicha ley 15.
PATRIARCHA, quien sea, e de donde se diga, e en que lugar deva estar, ley 9. titulo 5. partida 1.
Patriarcas, en quantas Iglesias aya, ley 12. tit. 5. part. 1.
Patriarca, que poder tiene sobre los Obispos de su Provincia, leyes 10. y 11. titulo 5. partida 1.
Patriarca, que cosas pueda hazer fuera de su Provincia, alli ley 14.

PA-

PATRICIO se llama el Consejero del Rey; e por que se llame ansi; e por este oficio sale, si es hijofamilias, del poder de su padre, ley 7. tit. 18. part. 4.
PATRON, pierde el derecho del Patronazgo, por todo aquel tiempo que esta descomulgado, ley 32. titulo 9. partida 1.
Patron, que quiera dezir, e como se gana; e del derecho que gana el Patron en las cosas de la Iglesia, ley 1. titulo 15. partida 1. y ley 11. titulo 22. partida 4.
Patron, en que cosas se deve aprovechar en la Iglesia donde lo es; e que cuidado deva aver para amparar sus Iglesias, leyes 2. y 3. tit. 15. part. 1.
Patron, no deve tomar ninguna cosa de la Iglesia, alli leyes 3. y 4. en el fin.
Patron Clerigo, no se puede presentar a si mesmo, alli l. 7.
Patron deve presentar, e antes de esto el Obispo no puede presentar, ni confirmar a ninguno; y que, si el presentado no es idoneo; y que, si el Obispo no le quiere confirmar, aunque sea idoneo, alli ley 5.
Patron, puede mudar su voluntad, quando presenta, e en que manera, e quando; e que, si el Obispo alargo el instituirle, alli ley 6.
Patron lego, bien puede mudar su voluntad, y presentar a otro, antes que el Obispo confirme al primero; e si sera lo mesmo en el Clerigo, alli ley 7.
Patron, bien puede presentar para el Beneficio a su hijo, siendo tal que lo merezca, dicha ley 7. en el fin.
Patrones, si discordaron en presentar Clerigo, que se deva hazer, e hasta quanto tiempo deva el Obispo esperar a que presenten, si se discordaren, alli leyes 10. y 11.
Patrones, unos deven aver mas mejorias que otros en sus Iglesias, en las cosas que pone la ley 12. tit. 15. part. 1.
Patrones, a quales Clerigos devan primeramente presentar para sus Iglesias, alli ley 13.
Patrones, bien lo pueden ser los legos, e por que razon les fue esto permitido, ley final, tit. 15. part. 1.
Patron de alguna Iglesia, si matare al Perlado de ella, que pena deva aver, ley 8. tit. 18. part. 1.
Patron, si quiere aforrar su esclavo, en quantas maneras lo pueda hazer, e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. titulo 22. part. 4.
E si son dos Patrones de un siervo, y el uno quiere que sea libre, y el otro que no, que se deva hazer, alli ley 2.
Patron, si no quiere dar la libertad a su siervo, por que razones, e bondades del siervo, deva el Señor a esto ser compelido, e quando devan, o no dar al Señor el precio del siervo, alli ley 3.
Patron si pusiere a su sierva en la puteria para ganar con ella, hazese libre, alli ley 4.
Patron que aforro a su esclavo, deve ser acatado por el, e quando, e en que cosas, e en que manera; e si ha de hazer lo mesmo al heredero estraño de su Señor, ley 8. titulo 22. partida 4.
Patron, por que razones pueda tornar a la servidumbre al siervo que aforro; e que derecho aya a sus bienes, alli leyes 9. y 10.
Patron, por que razones pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
PATRONAZGO es cosa espiritual, ley 56. tit. 6. part. 1. e que quiera dezir, ley 1. tit. 15. part. 1.
Patronazgo, en quantas maneras pueda passar de uno a otro, e por que razones, ley 8. tit. 15. part. 1. ley 15. titulo 5. partida 5.
Patronazgo no se puede partir; e tanto derecho ha en el un hijo de un Patron, quanto lo han diez de otro, ley 11. titulo. 15. partida 1.
Patronazgo lego, por que le permitio la Santa Iglesia, ley 15. tit. 15. part. 1.
PAZ deve poner el Obispo, o Perlado entre sus subditos, si estuvieren desavenidos, ley 54. tit. 5. part. 1.
E la paz que fue jurada, devela guardar el uno, aunque el otro venga contra ella, ley 28. tit. 11. part. 3.
Paz haziendo un hombre con otro, en que manera la carta Escriptura se deva hazer, ley 82. tit. 18. part. 3.
Paz, que cosa sea, e en que manera deva ser hecha, e quando; e que pena merece aquel que la quebranta, ley 4. titulo 12. partida 7.
Paz a la puerta de la Iglesia, que significa, ley 17. titulo 10. partida 1.
Paz deve darse a los Cavalleros, antes que a los Plebeyos, sino mereciendolo por honrra, o bondad, ley 23. titulo 21. partida 2.
PECAR es cosa natural, e lo contrario se dize cosa contra natura, ley 31. en el medio, tit. 5. part. 1.
PECADOS usados, quales se digan, ley 26. tit. 4. part. 1.
Pecado mortal, que penitencia merezca, alli ley 28.
Pecados grandes, e medianos, y menores, quales se digan, e quales destos embarguen a uno, que no pueda ser Obispo, ni administrar Orden, leyes 32. y 33. titulo 5. partida 1.
Pecado no comete el marido que se ajunta carnalmente con su muger, e por que razones, e quando, ley 9. titulo 2. partida 4.
Pecados, quales embarguen a los que se quieran casar, que no se casen, alli leyes 10. 11. 12. 13. y 14. con las que se siguen.
Pecado mortal haze el marido, si entendiendo que su muger le haze adulterio, no la acusa, e quando no, ley 2. titulo 9. partida 4.
PECADO contra natura, el que le haze, es infame por el mesmo hecho, ley 4. al fin, tit. 6. part. 7.
Pecados menores quales se dizen, ley 34. tit. 5. part. 1.
Pecados, de quantas maneras son, ley 24. tit. 5. part. 1.
Pecados no les castiga Dios segun merecen, antes les perdona, arrepintiendose el pecador, ley 2. tit. 2. part. 2.
Pecado encubierto que no se confiessa, Dios es solo el juzgador, ley 33. titulo 6. partida 1.
PECADOR, por muchos pecados que tenga, no puede desesperar, si bien confiar en la Misericordia Divina, confessando los pecados, y arrepintiendose de ellos, ley 38. titulo 4. partida 1.
Pecador, por la penitencia buelve a la gracia de Dios, dicha ley 38.
PECES no pueden vivir sin agua, ley 29. tit. 7. part. 1.
Peces, que se crian en la casa vendida, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 29. tit. 5. part. 5.
PECHAR deven los moradores de las Villas, e Ciudades, para que los Castillos que ay estan, e Fortalezas, e Muros se reparen, ley 20. tit. 32. part. 3.
E de esto no se puede escusar ninguno, aunque diga ser Cavallero, o Clerigo, o en otra manera alguna, o privilegiado, alli.
PECHERO, si maliciosamente vende alguna cosa al hidalgo, si la tal vendida valdra, o no; y que si el comprador es sabidor desta malicia, ley 59. tit. 5. part. 5.
PECHO, por que razones pueda ser echado a los subditos, ley 3. titulo 22. partida 1.
Pecho, e la forma de la quitacion que el Rey haze quando quita a alguno el pecho, ley 10. tit. 18. part. 3.
Pecho en moneda tomale el Rey en señal de señorio conocido, alli ley 10. en el fin.
Pechos, y tributos, son propiamente de los Reyes, e por que causa les fueron a ellos otorgados, alli ley 11.
Pechos, ni tributos, ni otras rentas del Rey, no las puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. part. 3.
Pecho, o tributo, si sera obligado a pagar el usufructuario de la cosa, ley 22. titulo 31. partida 3.
Pechos, ni pedidos, no pueden imponer los Perlados a los Pueblos, ni a los Clerigos; y por que, ley 3. titulo 22. partida 1.
PECULIO quasi castrense, qual se diga, ley 2. titulo 2. partida 3.
Peculio, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras sean del; e quales Clerigos le puedan aver; e que puedan los Clerigos hazer del tal peculio; e que, si los tales mueren sin testamento, quien los deva heredar, vease todo el titulo 21. partida 1.
Peculio profecticio, qual se diga; e que puedan hazer los Clerigos del tal peculio, ley 8. tit. 21. part. 1.
PEDIR, si se podra en dia colendo, ley 35. tit. 2. part. 3.
PE-

PEDRO, que quiera dezir, ley 3. titulo 5. partida 1.
PELEAR adonde el Rey esta, y una legua en contorno, es grave delito, ley 3. titulo 16. partida 2.
PELEGRINO, que quiere dezir, ley 1. tit. 24. part. 1.
PELIGRO mayor, es bien desviarle por el menor; y ansi admitirle, vease el Proemio, tit. 12. part. 4.
Peligro de la cosa emprestada cuyo sea, si despues de prestada se muere, o pierde, o empeora, ley 3. tit. 2. part. 5.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde por ocasion, alli ley 3.
E cuyo sera, quando la tal cosa se pierde en el camino, quando el que la recibio la embio por mensagero alguno, alli ley 4.
E que sera, si el que la empresto, embio por ella a su criado, e despues la perdio, o si cambio, o mudo el recaudo de su señor, dicha ley 4.
Peligro de la cosa prestada al difuncto, si obligara a sus herederos; e en que manera, ley 5. tit. 2. part. 5.
Peligro de la cosa vendida, quando pertenezca al comprador, e quando al vendedor; e que si la cosa no esta aun gustada, pesada, o medida: y que, si el vendedor, e el comprador se avinieron, en que a dia cierto se gustasse, pesasse, o midiesse, y el comprador no vino para aquel dia, ley 42. tit. 5. part. 5.
E que sera, quando la vendida se hizo a vista del comprador, y vendedor, alli ley 25.
E que sera, quando la cosa se vende debaxo de condicion, e quando el comprador no quiere la cosa, o el vendedor recebirla, alli leyes 26. y 27.
Peligro, sucediendo en la cosa arrendada, o en otra qualquiera cosa que uno prometiere guardar, o llevar, quando este se impute al señor de la cosa; e quando al que la arrendo, o prometio de llevar, o poner en algun lugar, ley 8. tit. 8. part. 5.
Peligro del empeoramiento de la obra del señor, e no del Maestro que la hizo, en un caso que pone, alli ley 17.
Peligro del empeoramiento de la cosa forçada, pertenece al forçador, ley 10. tit. 10. part. 7.
PENA de aquel que se haze baptizar dos vezes, ley 9. titulo 4. partida 1.
Pena de los Clerigos que descubren los pecados que les fueron confessados, alli ley 35.
Pena de carcel perpetua se da en lugar de muerte, dicha ley 35. en el fin.
Pena del que rompe su cara, o se messa, o se echa con el muerto en la sepultura, o le besa, o llora en demasia, pone la ley 44. con las siguientes, tit. 4. part. 1.
Pena de los Obispos, o Perlados que hieren algunos, ley 56. tit. 5. part. 1.
Pena de los legos, o Clerigos que visten habitos de Religiosos para representar, ley 36. tit. 6. part. 1.
Pena de los Clerigos, que visitan muy a menudo los Monasterios de Monjas, dicha ley 36.
Pena de los que ordenan siervos agenos, sabiendo que lo son, alli ley 18.
E de los que ordenan, o son ordenados a hurto, alli ley 28.
Pena de los que no se quieren ordenar de Orden sacro; e quien sean estos que puedan a esto ser compelidos, leyes 30. y 31. tit. 6. part. 1.
Pena de los que en un dia reciben dos Ordenes; e de los que se ordenan a hurto, alli ley 28.
Pena de los Clerigos que se casan, alli ley 41.
Pena de los Clerigos que se juntaren carnalmente con sus mugeres despues de ordenados de su licencia, alli.
Pena de las mugeres que se casan con Clerigos, o con ordenados de Orden sacro, dicha ley 41.
Pena del Clerigo adultero, e de los que tuvieren mancebas, e si hazen lo que les es vedado, alli ll. 42. 43. y 49.
Pena de las mancebas de los Clerigos, alli ley 43. en el fin.
Pena del Frayle que fue fugitivo, si despues buelve a su Monasterio, ley 29. tit. 7. part. 1.
Pena no se estiende mas de lo que dize la sentencia, ley 17. en el medio, tit. 9. part. 1.
Pena de los Perlados, o otros Clerigos que no guardan la suspension, o entredicho que les es puesta, alli ley 18.
Pena de los que hazen posturas contra los Perlados, por razon que los descomulgaron, o castigaron con entredichos, alli ley 19.
Pena de los que se acompañan con los descomulgados, alli ley 33.
Aora sean descomulgados de la mayor, o menor descomunion, alli.
Pena de los que se acompañan con el que el Papa descomulgo, alli ley 37.
Pena de los que ayudan, o aconsejan a los enemigos de la Fe, alli ley 38.
Pena de los legos que sotierran los muertos aviendo Clerigos que lo hagan; e de los que usan de las vestiduras de los Clerigos, ley 3. tit. 13. part. 1.
Pena de los descomulgados, si no guardan la Descomunion, ley 31. tit. 9. part. 1.
E que si el descomulgado fuere Clerigo, alli.
Pena del que esta descomulgado un año, alli ley 32.
Pena del que descomulga injustamente, alli ley 20.
Pena de los Perlados que enagenan sin derecho las cosas de la Iglesia, ley 11. tit. 14. part. 1.
Pena de los Perlados que dan los Beneficios a quienes no lo merecen, ley 14. tit. 16. part. 1.
Pena de los Clerigos que reciben Beneficios antes que vaquen, sabiendo ellos que no vacavan, alli ley 13.
Pena del que hiziere simonia; e de los Clerigos que ganan los Beneficios simples por precio, leyes 11. y 12. titulo 17. partida 1.
Pena de los que andan urdiendo simonias, a los quales llaman Trujamanes, e quien dispense con ellos, alli l. 21.
Pena de los Religiosos que dan algo porque los reciban en la Orden, alli ley 13.
Pena de los que sacan las Monjas de los Monasterios para dormir con ellas, ley 6. tit. 18. part. 1.
Pena del que matare Clerigo, o hombre de Religion, alli ley 7.
Pena en el cuerpo, o en el aver, por que sacrilegio se de, e por quales sacrilegios deva ser castigado en todo, alli ley 9.
Pena del Patron de alguna Iglesia que mata al Perlado della, alli ley 8.
Pena de muerte deve ser dada al que matare a alguno en la Iglesia, o en sus portales, mientras se dizen los Divinos Oficios, alli ley 9.
Pena de los que quebrantan las Iglesias, alli ley 10.
Pena de los que no quieren dar las Primicias, ley 3. con otras, titulo 19. partida 1.
Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, o los dan menguados, ley 25. tit. 20. part. 1.
Pena de los Dezmeros que hazen fraude, o maldad en coger los Diezmos, alli ley 10.
Pena de los que estan mucho tiempo sin pagar los Diezmos, alli.
Pena de los Clerigos que no tienen limpias, y apuestas sus Iglesias, ley 3. tit. 23. part. 1.
Pena de los que no se humillan, ni reverencian al Corpus Domini, ley 63. tit. 4. part. 1.
Pena del Patron, o de otro qualquiera que tenga heredad de la Iglesia, si matare, o hiriere al Perlado de ella, o alguno de los Clerigos, ley 8. tit. 18. part. 1.
Pena del Medico, que da medicina al enfermo antes de cofessarse, ley 37. tit. 4. part. 1.
Pena de los Perlados que deviedan las Iglesias, quando vacan, hasta que les den algo, o embargan sepultura, o Religion a los hombres, ley 14. tit. 17. part. 1.
Pena de los Clerigos que hazen de Mercader, Procurador, y demas que les es prohibido, ley 49. tit. 9. part. 1.
Pena de los sacrilegos, ley 4. titulo 18. partida 1.
Pena de los que eligen Perlados, que, segun Ley, no deven serlo, ley 26. titulo 5. partida 1.
Pena de sacrilego, antes de darse, que cosas se han de tener presentes, ley 12. tit. 18. part. 1.
Pena de los Clerigos que reciben Beneficios, ley 13. titulo 16. partida 1.
Pena de los que dizen Missa en casa particular, sin las licen-

cencias correspondientes, ley 4. titulo 10. partida 1.
Pena del sacrilego, quando puede ser de pagar, o perder bienes, ley 5. tit. 18. part. 1.
Pena del Christiano que no se confiessa a lo menos una vez en el año, ley 34. tit. 4. part. 1.
Pena de los que niegan, o no creen en los Sacramentos, ley 73. tit. 4. part. 1.
Pena del Perlado que injustamente descomulga, ley 20. tit. 9. part. 1.
Pena del que toma cosa de la Iglesia, ley 4. titulo 15. partida 1.
Pena del Monge que huye descomulgado de su Orden, y despues quisiere bolver, ley 29. tit. 7. part. 1.
Pena de los quebrantadores de los sepulchros, ley 14. tit. 13. partida 1.
Pena del Capellan del Rey que non le guarda secreto, o haze cosa que no deva, ley 3. titulo 9. partida 2. en el fin.
Pena de los Reyes que no hazen bien su oficio, ley 2. en el fin, tit. 2. part. 2.
Pena de los Ayos de los hijos de los Reyes, que muestran a los que tienen a cargo a bever mucho vino, e puro, e otras cosas mal enseñadas, ley 6. titulo 7. partida 2.
Pena del Consejero del Rey, o de su Secretario, que revela los secretos del Rey, ley 5. al fin. tit. 9. part. 2.
Pena de los Escrivanos del Rey, que descubren los secretos del Rey, o hazen otra falsedad alguna en sus oficios, qual sea, alli la ley 8. en el fin.
Pena de los que paladinamente dizen mal del Rey, qual sea, ley 1. al fin, tit. 12. part. 2.
Pena del que disfama al Rey, es de muerte, o cortarle la lengua, ley 4. tit. 13. part. 2.
Pena de los que persuaden al Rey cosa que no sea, alli ley 5.
Pena de los que ponen manos en Rey, alli ley 6.
E de los que aconsejan en este caso, alli.
Pena de los que creen cosas contra su Rey de ligero, alli ley 8.
Pena del que imagina, o trata traycion, e no lo descubre, alli ley 9.
Pena de los que con mentira alcanzan del Rey, alli ley 8. al fin.
Pena de los que no son obedientes al Rey, alli ley 11.
Pena de los que no obedescen los mandamientos del Rey, alli ley 16.
Pena de los Alcaydes que no vienen dentro de quarenta dias a jurar a su Rey nuevo; e que devan jurar, e de la pena, si no guardaren lo que juraron, alli ley 22.
Pena de los que se echan con las criadas de la Reyna, agora los tomen en delito, agora no, e que, si es hombre, leyes 3. y 4. tit. 14. partida 2.
Pena de los que hieren, o hazen desacatos a los hijos del Rey, principalmente al mayor, ley 1. titulo 15. partida 2.
Pena de los que no quieren obedescer a los Curadores, o Tutores del Rey, alli ley 3. en el fin.
Pena de los Tutores del Rey niño, que no pagan las deudas del Rey muerto, pudiendolo hazer; e lo mesmo, si el Rey, que succede, no lo cumpliere, alli ley 4.
Pena de los que hirieren, prendieren, o mataren a los Oficiales del Rey, ley 1. tit. 16. part. 2.
Pena, antes que se ponga por algun delito, que se deva mirar, dicha ley 1. en el fin.
Pena de los que riñen en casa del Rey, alli leyes 2. y 3.
Pena del que mata, o hiere, o saca la espada delante del Rey, qual sea, alli ley 2.
Pena del que mata alguno de los que andan con el Rey, alli ley 3.
Pena de los que toman alguna cosa a los que vienen a la Corte del Rey, alli leyes 3. y 4.
Pena de los que hurtan las cosas muebles al Rey, ley 1. tit. 17. part. 2.
E de los que hurtan las cosas inmuebles, alli.
Pena de los que sacan por fuerça a los delinquentes que se acogen a la Casa del Rey, aunque el no viva en ella, alli ley 2.
Pena de los Alcaydes que no guardan los Castillos, o Fortalezas, que les dio el Rey a cargo, ley 1. titulo 18. part. 2.
Pena del que vende Castillo, o Castillos, que ha por heredamiento, a estraños, o enemigos del Rey, e en que manera puede vender los tales Castillos, dicha ley 1.
Pena del que por su culpa pierde el Castillo, o Fortaléza, que le fue entregado, dicha ley 1.
Pena de los Alcaydes a quien son dados Castillos, o Fortalezas, si no fueren a los recebir dentro del plazo que les fue dado, alli ley 3.
Pena del que pone en su lugar en alguna Fortaleza, o Castillo, hombre que no es para aquella tenencia, e es descuidado, alli ley 3.
Pena de los Alcaydes que entregan a los Enemigos los Castillos, e Fortalezas que han, quedando ellos con la vida, alli ley 6. en el fin.
Pena de las guardas de los Castillos, que se duermen en el tiempo de la vela, alli ley 9. en el fin.
Pena del Soldado, e del Alcayde, que, estando en el Castillo muy apretado, sale fuera, aunque le maten, o prendan, alli ley 13.
Pena de los Alcaydes, que no tienen bien bastecidos sus Castillos de vituallas, e de armas, alli leyes 10. y 11.
Pena de los Alcaydes, e de los del Pueblo, que, viendo el Castillo cercado, no procuran entrar dentro, o remediarle, alli leyes 16. y 17.
Pena de los que no quieren entregar los Castillos a los Señores dellos, que se los pusieron en fieldad, alli ley 30.
Pena de los que se levantan contra el Rey, e le quieren tomar su Reyno, ley 3. en el medio, titulo 19. part. 2.
Pena del vassallo, que gana algun Castillo, e Fortaleza, e no la entrega a su Rey, e Señor, ley 32. tit. 18. partida 2.
Pena de los que no acuden de presto a remediar el cerco sobre algun Castillo puesto, si se perdiere, ley 5. tit. 19. part. 2.
Pena de los que se buelven de la hueste, y dexan al Rey en el campo, ley 7. en el fin, tit. 19. y ley 3. tit. 28. part. 2. y alli ley 9. y el dicho tit. 29. Vease de los que se passan a los enemigos.
Pena de los Cavalleros, que roban, o hurtan lo ageno, ley 24. tit. 21. part. 2.
Pena de los Adalides, que hazen mal su oficio, ley 4. tit. 22. part. 2.
Pena del Almocaden que no hiziere bien su oficio, alli ley 6.
Pena del Comitre que se levanta, o haze vando contra el Capitan, ley 4. en el fin, tit. 24. part. 2.
Pena del Piloto que errare en su oficio, alli ley 5.
Pena de los Soldados que se paran a robar quando entran en algun Castillo, o Fortaleza, ley 3. titulo 26. partida 2.
Pena de los que ganan algo en la Guerra, e no dan su parte al Rey, alli ley 6.
Pena del Corredor, que almonedeando las cosas de la Guerra haze falsedad, alli ley 33.
Pena de los Escrivanos de las Almonedas, que se hazen de lo que se gana en la Guerra, si mal hizieren su oficio, alli ley 34.
Pena del que puede ayudar a su Rey, e a su Señor, e ansi pudiendo no lo haze, ley 4. en el fin, titulo 27. partida 2.
Pena de los que se passan a los enemigos, e les dan sabiduria, e les ayudassen, e se fuessen para ellos, o viniessen con los enemigos a hazer mal a los Christianos; e de los que no se quieren acabdillar, o rebuelven la gente, o se feriessen, o matassen, o robassen unos a otros, o no guardassen las viandas, o de

de los que no ayudassen a hazer justicia; e de los que que quebrantassen las posturas, que oviessen puesto entre si, veasse todo el titulo 28. part. 2.

Pena de los que estan obligados a sacar de captiverio a otros, e no lo hazen ansi, como hijos a padre, marido a muger, vassallo a señor, ley 3. tit. 29. part. 2.

Pena de los que tienen a cargo bienes de captivos, e no los adereçan, e labran, como deven, alli ley 4.

Pena de los Alfaqueques que hizieron mal su oficio, ley 3. titulo 30. partida 2.

Pena de los que preveen algun daño contra el Rey, y no lo remedian, ley 3. tit. 13. part. 2.

Pena del que codicia la muerte del Rey, ley 1. titulo 13. partida 2.

Pena de los vassallos que no conocen al Rey, en las cinco maneras, que deven, alli ley 13.

Pena de los que no aman al Rey como deven, alli ley 14.

Pena de los que perjudican los bienes del Rey, ley 1. titulo 17. partida 2.

Pena de aleve tiene el que no honrra al Rey, aun despues de muerto, ley 19. titulo 13. partida 2.

Pena de los que aconsejan al Rey cosas que no pueden ser, y le hazen gastar, alli ley 9.

Pena de los que mal aconsejan al Rey, alli ley 7.

Pena de los que embargan a la Justicia en tiempo de guerra, ley 10. titulo 29. partida 2.

Pena de los que no honrran al Rey como deven, ley 20. titulo 13. partida 2.

Pena de los que codician mal al Rey, alli ley 2.

Pena de los criados, e servientes, que acusan a sus Señores, que son, o fueron, criminalmente, ley 6. titulo 2. partida 3.

Pena de los que piden mas de lo que se les deve, e de los que hazen la Escriptura por 20. no aviendo recebido mas de quinze, alli ley 44. con las siguientes.

Pena de el demandado, que niega en Juizio tener la cosa, siendo mentira, leyes 2. y 3. tit. 3. part. 3.

Pena que fue puesta en el compromisso, quando no caya en ella la parte, aunque no obedezca, ley 34. titulo 4. partida 3.

Pena de los Juezes, que juzgan fuera de su Jurisdiccion en Jurisdiccion agena, alli ley 7. despues de la mitad.

Pena de los Abogados, que sabido el negocio de su Parte, lo descubren, e alegan por la parte contraria, ley 9. titulo 6. partida 3.

Pena del Abogado que abogare sin ser examinado, ni tener licencia para ello, alli ley 13. en el fin.

Pena del Abogado que haze pacto con la Parte, que le dara cierta parte de lo sobre que se litiga, alli ley 14.

Pena del Abogado que falsamente anda en el pleyto, a que llaman prevaricador, alli ley 15.

Pena del Abogado que ofrece a la Parte sentencia en favor, y no la tiene, dicha ley 15.

Pena del esclavo que emplaza a su señor sin licencia del Juez, ley 5. titulo 7. partida 3.

Pena del emplazado que no viene al plazo que le fue puesto; e que si negare aver sido emplazado, y se le prueva lo contrario, alli ley 8.

Pena del que niega, que no le citaron, si fuere convencido de mentira, qual sea, dicha ley 8. en el fin.

Pena del Juez que no quiere emplazar, como deve a uno, e aluenga el tiempo por algunas razones, alli ley 9.

Pena del que, despues de ser emplazado, enageno la cosa por que le emplazaron, alli ley 13.

E del que la vendio, siendo ignorante el comprador, dicha ley 13. en el fin.

E quando se puede, sin pena, enagenar la cosa despues del emplazamiento, alli ley 14.

Pena del que por fuerça quitare, o desapoderare alguno de los bienes, en que le fue hecho assentamiento por mandado del Juez, ley 5. tit. 8. part. 3.

Pena de los que impiden, que no se haga el assentamiento por mandado del Juez, por la contumacia precedente, alli ley 3.

Pena, si puede ser puesta en los compromissos, ley 23. titulo 4. partida 3.

Pena del demandador, que pide al deudor en otro lugar, adonde no le deviesse pagar, ley 45. tit. 2. part. 3.

Pena del Juez, que castiga fuera de su Jurisdiccion, ley 7. titulo 4. partida 3.

Pena de los que matan, o trasponen la cosa, que se les pide en Juizio, ley 19. titulo 2. partida 3.

Pena de los que hizieron, o cometieron algun delito, si se esconden, y siendo llamados a pregones, no vienen dentro de los terminos que les fueron puestos, ley 7. titulo 8. partida 3.

Pena del que jura mentira, qual sea ley 26. titulo 11. partida 3.

Pena del que no cumple el juramento, alli en las leyes antecedentes.

E quando, aunque jure, si no cumple el juramento, no caera en pena, alli leyes 27. 28. y 29.

Pena de los que siendo prohibidos por algunos maridos, que no hablen con sus mugeres, si despues los halla el marido hablando, qual sea la pena, l. 12. tit. 14. part. 3.

Pena del testigo que no quiere venir ante el Juez à dezir su dicho ley 35. titulo 16. partida 3.

Pena de los que no quieren ser Pesquisidores, siendoles mandado por sus Señores, ley 6. tit. 17. part. 3.

Pena de los que, a sabiendas, dan testimonio falso, o encubren la verdad, sabiendola, ley 42. tit. 16. part. 3.

Pena de los que hizieron mal a los Pesquisidores, ley 8. titulo 17. partida 3.

Pena de los Pesquisidores, que no hazen bien, e lealmente su oficio, alli ley 12.

Pena de los que, en la Casa del Rey, dan cartas, o privilegios, o confirman los viejos, o sobre cobrar Rentas del Rey, no pudiendo, ley 26. tit. 18. part. 3.

Pena del Juez, que malamente juzgo, e entendio las palabras del privilegio alguno, por el Rey dado, alli ley 27. en el fin.

Pena de los que alcançan rescriptos, o cartas, diziendo mentiras, alli ley 53.

Pena de los Escrivanos, que llevan mas derechos por las cartas que hazen, que deven llevar, ley 16. titulo 19. partida 3.

Pena del Escrivano falsario, dicha ley 16.

Pena del Escrivano, que haze el testamento por abreviaturas, alli ley 7.

Pena de los que hirieren, mataren, o afrentaren a los Escrivanos publicos de las Ciudades, alli ley 14.

Pena de los Selladores, que llevan mas derechos por sellar, de los tassados, ley 5. titulo 20. partida 3.

Pena de los que injuriaren a los Selladores de Chancilleria, ley 5. titulo 20. partida 3.

Pena de los Consejeros, que dan mal consejo, ley 3. titulo 21. partida 3.

Pena de los Juezes, que por escusarse de trabajo, o por miedo que han de las partes, hazen relaciones al Rey en algunos negocios, ley 11. en el fin, tit. 22. part. 3.

Pena del Juez, que, a sabiendas, o por necedad juzga mal, alli leyes 24. y 25.

Pena del que da algo al Juez, porque Juzgue mal, alli ley 26.

E quando devan aver tal pena, ley 26. en el medio, y ley 52. titulo 14. partida 5.

E que si este que dio dinero al Juez, queriendole corromper, lo dixere despues al Rey, o a su Mayoral; e de la pena, si no se lo pudiere probar, alli.

Pena puesta a uno, la manzilla, e la deshonrra siempre queda a su linaje, ley 6. en el fin, tit. 23. part. 3.

Pena del Juez, que no quiere dar traslado de su sentencia, de la qual fue apelado, alli ley 26.

Pena de los que rompen, o fuerçan los Muros, entrando con escaleras, o de otra manera, ley 15. tit. 28. part. 3.

Pena del que caça en heredad agena contra la prohibicion del señor della, alli ley 17.

Pena del que planta viña, o arboles, o otra cosa en la heredad agena, teniendo mala fe en posseerla, alli ley 43.

Pe-

Pena del que passo con el edificio adelante, aviendole sido impedido como obra nueva, ley 8. tit. 32. part. 3.
Pena del que edifica, de manera que haze nuevo daño a otro, qual sea, alli ley 13. en el fin.
Pena de los Oficiales, que son puestos sobre las labores, que se mandan hazer, quando fazen ay alguna falsedad, alli ley 21.
Pena de los que hizieren casas, o otros edificios en los lugares prohibidos, qual sea, e quales sean los lugares, alli leyes 22. 23. y 24.
Pena de los que se casaren clandestinamente, qual deva ser, ley 3. titulo 3. partida 4.
Pena de los Clerigos, que hazen, e no impiden los casamientos, en los quales conocen, que ay impedimento alguno para que no se hagan, alli ley 4.
Pena que el Rey establescio contra los que se casan a hurto, sin lo saber los parientes, qual sea, alli ley 5.
Pena de adulterio no deven dar a la muger casada, aunque la cogiessen con otro, en ciertos casos, ley 7. titulo 9. part. 4.
Pena del Talion, quando, e en que manera se deva obligar a ella el que acuso algun matrimonio por razon del adulterio, alli ley 13.
Pena qual deva darse a la muger, que se casa luego que su marido se murio, e quando; e que sera en la esposa, muerto el esposo, ley 3. tit. 12. part. 4.
Pena de los banitos, o encartados, que son los que no quieren venir al llamamiento del Juez, o de los deportados, o relegados, leyes 2. 3. y 4. tit. 18. part. 4.
Pena de deportacion, qual Juez la pueda dar, o qual no, alli ley 5.
E qual la pena de relegacion, alli.
Pena de muerte deven dar al criado, por alguno que acusare criminalmente al que lo crio, ley 3. tit. 20. partida 4.
Pena no deve aver el siervo, que, defendiendo a su Señor de la muerte, matare a otro, ley 5. titulo 21. partida 4.
Pena de los Judios, que tienen esclavos Christianos, e quando, o no, esta pena aya lugar, alli ley 8.
Pena deve dar el Juez al aforrado, segun su hecho, quando el Señor se quexa del, y no lo puede tornar en la servidumbre en que antes era, ley 9. titulo 22. partida 4.
Pena del vassallo, que toma soldada de su Señor, e no la cumple, ley 9. tit. 25. part. 4.
Pena del vassallo, que ayuda a su Señor contra el Rey, que le echo fuera del Reyno por delicto que hizo, alli ley 11.
Pena del vassallo que se esta con su Señor, el qual fue desterrado del Reyno por aleve, o traycion que hizo, si luego que se puede bolver, dexandole fuera del Reyno, no lo hizo, alli ley 12.
E que, si el Señor se sale de la tierra sin echarle el Rey, si los vassallos que le siguen auran por ello pena, e quando si, alli ley 13.
Pena del padre traydor, si se estendera a los hijos, y a la muger que tiene, dicha ley 12.
Pena del que no buelve la cosa que le emprestaron, e si la tal pena passara, o no a sus herederos, e quando, ley 10. tit. 1. part. 5.
Peña del que empresta a otro alguna cosa mala, e dañosa, e no lo dize a el que la rescibe prestada, e qual sea, ley 6. tit. 2. part. 5.
Pena del que no buelve, quando es obligado, la cosa que le emprestaron, qual sea, e dentro de quanto tiempo sea obligado a la bolver, ley 9. tit. 2. part. 5.
Pena del que negare aver recebido alguna cosa en deposito, y no la quiere bolver, si despues le fuere probado lo contrario, ley 8. tit. 3. part. 5.
Pena de los que fueren desconocientes, e ingratos contra aquellos que les hizieron alguna donacion, e qual deva ser esta desconocencia, ley 10. tit. 4. part. 5.
Pena del vendedor, que, sabiendo que la cosa que vende no da fruto, vende el fruto della, o haze en esto engaño, ley 12. tit. 5. part. 5.
Pena de los que venden las piedras, o marmoles de sus casas, e tambien de los que se las compran, qual sea, alli ley 16.
Pena del que vende alguna cosa agena, alli ley 19.
Pena de los que venden, o emprestan armas, o mantenimientos a los enemigos, alli ley 22.
Pena, si fuere puesta entre el vendedor, e comprador, si quando el le bolviere el precio, el comprador le buelve la cosa, quando aya lugar, o no, si el comprador no buelve la cosa, alli ley 42.
Pena siendo puesta, si el comprador vendiere la cosa a ciertos hombres señalados, si aura lugar, e se executara, o no, alli ley 43.
Pena de los Mercaderes, que hazen entre si cotos, e posturas, e Cofradrias, de que nadie venda sino a ciertos precios, o otras cosas semejantes, ley 2. tit. 7. part. 5.
Pena del Juez, que consiente en los tales cotos, y posturas, dicha ley 2. en el fin.
Pena de los que robaren a los Mercaderes, mientras que van, o estan en las ferias, alli ley 4.
E los Concejos, y Señores, en cuyo termino los Mercaderes son robados, dicha ley 4. en el fin.
Pena de los que no quieren pagar los portazgos, e se van por otros caminos, fuera de los ordinarios, por no los pagar; e que, si este es Cavallero, alli leyes 5. y 6.
Pena de los que no pagaron portazgo, si se puede pedir por los Portazgueros, despues que passen cinco años, a ellos, y a sus herederos, dicha ley 6. en el fin.
Pena de los Portazgueros, que hazen sobejania, o otra maldad a los Mercaderes, o si les llevan mas de lo que deven; y que, si no se lo piden dentro de un año, ley 8. tit. 7. part. 5.
Pena de los que, en el Señorio del Rey, ponen portazgos nuevos, qual sea, alli ley 9.
Pena de los Portazgueros, que maliciosamente acrecientan, o menguan los portazgos en mas, o menos quantidad de lo que solia, qual sea, alli.
Pena del Oficial, o Medico, o Zirujano, que, por su poca sabiduria, haze algun yerro en la cosa que recibio, para la hazer, o sanar, qual sea, leyes 10. y 12. tit. 8. part. 5. y ley 6. tit. 8. y ley 9. titulo 15. partida 7.
Pena de los Maestros, e Oficiales, que con aspereza castigan a sus aprendizes, ley 11. tit. 8. part. 5.
Pena del Oficial, que, teniendo alguna cosa en su poder, no la guarda, o se le empeora, qual sea, alli ley 12.
Pena del Maestro, o Obrero, que haze la casa, o otra qualquier obra falsamente, alli ley 16.
Pena de los Ostaleros, o Albergadores, que no guardan lo que los caminantes, o Peregrinos les dieron a guardar, alli leyes 26. y 27.
Pena de muerte no deve ser dada por el Maestro de la Nave, por ningun yerro que en ella fuere hecho, ley 2. tit. 9. part. 5.
Pena del Maestro de la Nave, que navega en tiempo prohibido, y de Invierno, alli ley 9.
Pena de los Marineros, que adrede quiebran, por hurtar algo dellas, alli ley 10.
Pena de los Pescadores, que de noche hazen fuegos en los Navios, por los hazer quebrantar, alli ley 11.
Pena del que, pudiendo dar lo que prometio, no lo dio, pudiendolo hazer, ley 13. tit. 11. part. 5.
Pena prometiendo uno de pagar, si no cumpliesse lo prometido, no es obligado a la pagar, si fue compelido por fuerça, o miedo a lo prometer; o si la promessa es contra las leyes, o buenas costumbres, alli ley 28.
Pena conventionalis, qual se diga; y si los que prometen de hazer algo, poniendose pena, si no lo hizieren, si pagaran la pena solamente; o estaran obligados a cumplir la promission, alli ley 34.

Pe-

Pena del que prometio de dar, o hazer alguna cosa a dia cierto, si no la hizo, qual sea, alli ley 35.
Pena judicialis, qual se diga; e si uno promete debaxo de pena de traer alguno a Juizio, e no lo haze, como lo deva pagar, ley 36. tit. 11. part. 5.
E quando el fiador se escuse, aunque no le trayga para el dia que prometio, e en quales casos, alli ley 37.
E si sera lo mismo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
Pena prometiendo uno de dar, si no matasse a otro, o si no hiziesse otro mal, aunque no lo cumpla, no es obligado a pagar la pena, alli ley 38.
Y que si lo hizo, como el, y el que se lo hizo prometer devan ser castigados, dicha ley 38. en el fin.
Pena si fuere puesta, por razon de casamiento, de que se cumplira, si se devera, o se puede mandar si no se haze, alli ley 39.
Pena prometiendo uno, si no cumpliesse algo, devela pagar, no lo cumpliendo: pero si fuere puesta en razon de usura, o en otra manera semejante destas, no la deve pagar, aunque no cumpla lo prometido, alli ley 40.
Pena prometiendo uno, si no traxere a otro a Juizio, que plazos deva aver para le traer, antes que le sea demandada la pena, leyes 17. y 18. tit. 12. part. 5.
E quando el que prometio de traer a otro a Juizio so cierta pena, caya en ella, aunque el reo se muera, e quando no, alli ley 19.
Pena de los que toman las bestias de aradas, o las herramientas a los Labradores por prendas, ley 4. titulo 13. partida 5.
Pena de los que empeñan una misma cosa a dos, quando ella no basta para pagar ambas a dos deudas, alli l. 10.
Pena del que prendare a otro sin mandamiento del Juez, alli ley 11.
Pena del deudor, que no quiere hazer cesسion de sus bienes, no pudiendo pagar, qual sea, ley 4. tit. 15. part. 5.
Pena del que impide que otro no haga testamento, leyes 26. 27. 28. 29. y 30. tit. 1. part. 6.
Pena de los que tienen el testamento de alguno, que hizo cerrado, y no le quieren dar, aviendoselo mandado el Juez, ley 2. tit. 2. part. 6.
Pena del heredero que maliciosamente haze el Inventario, qual sea, ley 9. tit. 6. part. 6.
Pena de los hijos, o hijas, o herederos ingratos a sus padres, o a aquellos que los establescieron por sus herederos, leyes 4. 5. 6. y 7. tit. 7. part. 6.
Pena de los Testamentarios, que maliciosamente no quieren cumplir las mandas del testador, qual sea, ley 8. titulo 10. partida 6.
Pena de la madre que no pide Tutor para sus hijos, quando ella no lo quiere ser, e de los otros parientes, ley 12. titulo 16. partida 6.
Pena de los Guardadores de los huerfanos, que no hazen Inventario de sus bienes, qual sea, alli ley 15.
Pena de los Tutores, o Curadores, que menoscabaron en algo los bienes de su menor, ley 4. tit. 18. part. 6.
Pena, qual se deva dar a los menores de edad, que cometieron delitos, ley 4. titulo 19. partida 6.
Pena de los Merinos, e Oficiales del Rey, que con malicia dizen al Rey, que alguno haze algunos delitos, o maldades, ley 5. tit. 1. part. 7.
E si caera en pena el Guardador del huerfano, que en su nombre acusa a otro, si no le prueva el delito, alli ley 6.
Pena, qual deva ser dada al siervo de alguno, a quien acusan de algun delito, alli ley 10.
Pena del acusador, que no prosigue la acusacion, alli ley 19. al fin.
Pena no deve ser dada a el que acusa a otro que hiziera falsa moneda, aunque no se prueve; e por que razon, alli ley 20.
Ni tampoco se dara al heredero, que acusa la muerte del que mato al testador, aunque no se lo prueve, e quando, alli ley 21.
Pena si deva ser dada al acusado, que hizo transaccion con su acusador sobre el delito que se le acusava, e quando si, alli ley 22.
Penas, no passan a los herederos, sino en ciertos casos, alli leyes 7. 8. 23. y 25. al fin.
Pena deve ser dada al acusador, que no prueva el delito de que acuso alguno, qual el acusado deviera aver, si se lo probara, e quando no, alli ley 26. con las demas de aquel titulo.
Pena, qual, e quando deva ser dada al denunciador de algun delito, si no se probare, alli ley 27.
Pena en el cuerpo no deve ser dada a ningun testigo, aunque despues que dixo su dicho le desechen por alguna causa, e no valga su testimonio, alli ley 29.
Pena de los traydores, y de sus hijos, qual sea, leyes 2. y 3. titulo 2. part. 7.
Pena, si sera dada a los que intentan la traycion, si la descubren antes que la hagan, ley 5. tit. 2. partida 7.
Pena, qual se de a los que dicen mal del Rey, alli ley 6.
Pena antigua del reptador, que no probo el riepto, si no que fue vencida en qualquiera manera que se haya hecho la prueba, leyes 8. y 9. tit. 3. partida 7.
Pena antigua del reptador, o del reptado, que se salia del campo antes que la lid sea acabada, leyes 2. y 4. tit. 4. partida 7.
Pena del reptador, que en tres dias que estuvo en el campo con el reptado, no le vencio, alli ley 5.
Pena de los enfamados, y de los que caen en algunos casos de menos valer, ley 3. tit. 5. partida 7.
Pena, si fuere dada a alguno, como no deve, e mayor que el delito mereciere, no por esso quedara infamado, ley 6. tit. 6. partida 7.
Pena del que infama alguno contra razon, alli ley 8.
Pero si prueva lo que dixo, no cae en pena, alli.
Pena de falsario deve aver el Juez, o Escrivano, que descubre a las Partes lo que los testigos dixeron, quando se hizo pesquisa antes de la publicacion, ley 1. tit. 7. partida 7.
Pena del Abogado que apercibe a la Parte contraria de lo que su Parte haze, qual sea, dicha ley 1.
Pena de los que falsean cartas del Rey, o hazen otras qualesquier falsedades, alli leyes 4. y 6.
Pena de los Escrivanos falsarios, alli.
Pena de los que tienen varas, pesos, o medidas falsas, ley 7. tit. 7. partida 7.
Pena de los que venden una misma cosa a dos hombres, e reciben el premio de ambos, dicha ley 7.
Pena de los Medidores de los terminos, que falsamente miden, o de los Contadores que falsamente aceptan, qual sea, ley 8. tit. 7. partida 7.
Pena del que haze moneda falsa, o cercena la buena, qual sea; e de los que mezclaren, o hizieren otra falsedad, alli leyes 9. y 10.
Pena de homicida no deve aver el que defendiendose mata a otro; e en quales otros casos, ley 2. con las siguientes, tit. 8. partida 7.
Pena de homicida deve aver el Fisico, o Cirujano, o Boticario, que se mete a curar no lo sabiendo hazer, alli ley 6.
Pena de los Fisicos, o Especieros, que venden yervas para matar a alguno, o algo, alli ley 7.
Pena de homicida deve aver la muger preñada que come, o bebe algo para echar la criatura, ley 8. tit. 8. part. 7.
Pena del Padre, Maestro, o Señor, que castigando su hijo, discipulo, o siervo le mata, qual sea, alli ley 9.
Pena del que al loco, o furioso le da armas, o a otro que sabe quiere matar alguno, alli ley 10.
Pena del Juez que falsamente da sentencia en causa criminal, alli ley 11.
Pena del testigo que dize falsedad en su dicho, quando la causa es criminal, ley 1. titulo 7. y ley 11. tit. 8. partida 7.
Pena del Padre que matare a su hijo, o del hijo a su padre, o el nieto, o parientes a sus parientes, alli l. 12.
Pena de los que castran, o hazen castrar hombres libres, o a sus siervos, ley 13. tit. 8. partida 7.

Pena del que mata a otro a tuerto, o a traicion, dicha l. 15.
Pena de los sirvientes que no acorren a su Señor, viendo que le quieren matar, o quiere el matarse a si, o a su muger, alli ley 16.
Pena, no deve ser dada al que injuria a otro, si prueva que en ello dixo verdad; e quando deva ser admitido a probar esto, leyes 1. y 2. tit. 9. part. 7.
Pena del que haze cantigas, o famosos libelos en publico, o en secreto, alli ley 3.
Pena del que remeda a otro, alli ley 4.
Pena de los que siguen, o embian mensajes a las virgenes, o a otras mugeres que viven honestamente, alli l. 5.
Pena de los que maliciosamente emplazan a algunos, o los mueven pleytos de servidumbre; o prendiendo sin mandamiento del Juez, alli ley 7.
Pena de los que estando sus deudores, o otros algunos enfermos, les entran por fuerça en su casa, e roban, e toman algo, alli ley 11.
Pena de los que quebrantan los sepulcros, o desentierran los muertos, alli ley 12.
Pena de los que deshonrraren los difuntos, o les impidieren que no se sotierren, o de los que emplazaren a los herederos de sus deudores dentro de nueve dias despues que murio, alli ley 13.
Pena diferente ha de dar el Juez al que injurio a otro atrozmente, que no a el que le injurio livianamente, alli leyes 20. y 21.
E por un yerro, e delito no deve uno recebir dos penas, dicha ley 21.
Pena de los que hazen assonadas de Cavalleros, o Peones, aunque no hagan daño; y si estos se llamaran forzadores, ley 2. titulo 10. partida 7.
Pena de los que roban, e hurtan algo de la casa que se quema, alli ley 3.
Pena de los que cobran las rentas del Rey como no deven, qual sea, alli ley 5.
Pena del Juez que no quiere conceder la apelacion justamente interpuesta, alli ley 4.
Pena de los que demandan portazgos de nuevo en algun Lugar sin licencia del Rey, ley 5. titulo 10. part. 7.
Pena de los que vienen a Juizio con hombres armados para espantar a los Juezes, o testigos, alli ley 6.
Pena de forçador no deve aver el que para se defender de otro, junta mucha gente, y armas, alli ley 7.
Pena de los que hazen fuerzas sin armas, o con ellas, qual sea, alli ley 8. con las siguientes.
Pena de los Incendarios, de qualquiera estado, e condicion que sean, alli ley 9.
Pena del que por si mismo, sin mandado del Juez, toma heredamiento, o cosa agena, alli leyes 10. y 14.
E quando no cayga en pena alguna, alli ley 11.
Pena del que no buelve la cosa acabado el tiempo para el qual se la dieron, alli ley 12.
Pena del deudor que por si mismo, por fuerça, toma la prenda que dio a su acreedor, alli ley 13.
Pena de los que sin mandado del Juez fuerçan, e compelen a sus deudores que les paguen, ley 14. titulo 10. partida 7.
Pena de los que prenden, e fuerçan a los hombres del lugar a do mora su deudor, ley 15. tit. 10. part. 7.
Pena del Señor que por fuerça entra, e toma lo que diera en feudo; e que en el estraño que esto haze, alli l. 16.
Pena del Perlado, o Cabildo, o Maestro, o Concejo, que por fuerça entra, o toma alguna cosa, o lo ha despues por firme, alli ley 17.
Pena de los que quebrantan la tregua, o la segurança, o la paz, leyes 3. y 4. titulo 12. part. 7.
Pena de los robadores, e de los que los ayudan, qual sea, ley 3. tit. 13. partida 7.
E hasta quanto tiempo deva esta pena ser mandada, alli.
Pena del Señor que consiente, o es alguna parte en el robo que sus siervos, o criados hizieron, alli ley 4.
Pena, ayuda, o consejo dando alguno para hazer algun hurto, qual sea, ley 4. titulo 14. partida 7.
Pena del Tutor, o Curador, que esconde algunos bienes de su menor, o del que tiene tahureria publica en su casa, alli leyes 5. y 6.
Pena del Ostalero, que teniendo algun huesped en su casa, le hurtan alguna cosa, alli ley 7.
Pena del que aconseja al siervo de alguno que hurte alguna cosa a su Señor, o a otro; e de la pena del mismo siervo, alli ley 8.
Pena del deudor que hurto a su acreedor la prenda que el le avia dado, qual sea, ley 9. tit. 14. part. 7.
Pena del Alfayare, o otro Oficial que recibe alguna cosa para la adereçar, y dize que se la hurtaron, agora diga verdad, o no, alli ley 10.
Pena de los Oficiales del Rey que no reparten la moneda, como, e en la manera que el Rey les mando, sino en otra manera, o en cosas suyas, alli leyes 14. y 15.
Pena de los Monederos que hazen moneda para si embuelta con la del Rey, e estos hazen hurto, dicha l. 15.
Pena de los que hurtan pilares, o ladrillos, o madera, o cantos, o otra cosa para meter en sus labores, alli l. 16.
Pena no deven dar al menor de diez años y medio, ni al loco, ni al furioso, por el hurto que hizieren, ley 9. titulo 1. y ley 17. tit. 14. part. 7.
Pena de los ladrones, o robadores en poca, o mucha quantidad, e quien los deva juzgar; e por quanto tiempo prescriban el no poder ser acusados, alli leyes 18. y 20.
Pena del Juez, o Oficial del Rey, que hurta algo durante su oficio, o lo toma ademas, alli leyes 14. y 18.
Pena de los encubridores de ladrones, e de los que les aconsejan que hurten, o dan para ello ayuda, dicha ley 18.
Pena de los Abigeos que hurtan los ganados, e de los encubridores dellos, alli ley 19.
Pena por hurto que fue hecho por difunto, si passara a sus herederos; e si el podra ser condenado a ella, como el difunto, alli ley 20.
Pena de los que hurtan algo de los bienes del difunto, qual sea, alli ley 21.
Pena del que hurta, o saca hijos, o siervos agenos para los vender a los enemigos, leyes 22. y 24. titulo 14. partida 7.
Pena del que consiente que el Señor busque en su casa al siervo fugitivo, o el marido a su muger, o el padre a su hijo, dicha ley 24.
Pena no deve aver el menor, a cuya casa se acogio, e se escondio el siervo de otro: pero el mayor si, alli leyes 24. y 25.
Pena no deve aver siempre el que encubre en su casa al siervo de otro, e quando, alli leyes 25. y 26.
Pena del que esconde en su casa al siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
Pena de los que corrompen los siervos de algunos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
Pena del que muda los mojones de las heredades, o de otros qualesquiera terminos, alli ley 30.
Pena del que da algun daño a otro, agora sea por si mismo, ora mandandolo dar; e de la pena del que cumple tal mandamiento, leyes 2. 3. 4. y 5. tit. 15. partida 7.
Pena no deve ser dada a el que por miedo del fuego que viene por alguna hazera, derriba la casa de su vecino; e por que, alli ley 12.
Pena del Señor de cuya cosa echaron algo que hizo daño alguno; e de los Ostaleros que cuelgan a las puertas cosas que dañan a los que passan, alli leyes 25. y 26.
Pena del marido que acusa a su muger de adulterio, y no lo prueba, ley 3. tit. 17. partida 7.
Pena del que maliciosamente corta, o arranca arboles, o viñas, o parras; e en que manera deva enmendar este daño, e quando, ley 28. tit. 15. part. 7.
Pena de los que hazen engaños, o dan ayuda a estos tales, o los encubren, ley 12. tit. 16. partida 7.
Pena del adulterio, si se dara al Guardador de la huerfana que se casa con ella, o casa algun hijo suyo: e del que tiene algun huerfano menor, y le casa con su hija, ley 6. tit. 17. part. 7.

Pe-

Pena del marido que aconseja, e consiente en que su muger haga adulterio, alli ley 7.
Pena del que aviendo sido avisado por algun marido, que no hable con su muger, le halla despues hablando con ella en alguna casa, o calle, o Iglesia, ley 12. tit. 17. partida 7.
Pena no deve ser dada al marido que mata a el adultero a quien halla con su muger, e quando, alli ley 13.
E que si mata a el, y dexa a ella, o al reves, y que sera en el padre; e que pena ayan matando al uno tan solamente, alli ley 14.
Pena del hombre, o muger que comete, e haze adulterio, e como se pueden perder la dote, e las arras, e como se cobren, alli ley 15.
Pena de la muger casada que comete adulterio con su siervo, dicha ley 15.
Pena de los que a sabiendas se casan dos vezes, alli l. 16.
Pena del incestuoso, e por que razones este tal se pueda escusar de esta pena, ley 3. tit. 18. part. 7.
Pena de los que por falagos, e inducimientos, o en otra manera sosacan las virgenes, o otras que viven honestamente, ley 2. tit. 19. partida 7.
Pena de los que fuerçan, o llevan las virgenes, o otras mugeres honestas, ley 3. tit. 20. partida 7.
Pena de los sodomiticos, e de sus ayudadores, e consejeros, ley 2. tit. 21. partida 7.
Pena de los alcahuetes despues que les es probada la alcahueteria, ley 2. tit. 22. part. 7.
E qual se de al que alcahuetea a su propia muger, alli.
Pena de los adevinos, agoreros, sorteros, hechiceros, e truhanes, e quando les deva ser dada; e por que, leyes 2. y 3. titulo 23. partida 7.
Pena de los Judios que hazen otra cosa mas de lo que les es permitido hazer, ley 2. tit. 24. partida 7.
Pena de los Christianos que roban, o fuerçan los Judios, haziendoles agravios, alli ley 5.
Pena del Christiano que se torna Judio, qual sea, alli ley 7.
Pena del Judio que yaze con Christiana, alli ley 9.
Pena de la Christiana que tuvo accesso carnal con algun Judio, dicha ley 9.
Pena de los Judios que no traen la señal que les es puesta para que sean conocidos, alli ley 11.
Pena de los Christianos que fuerçan, o roban algo a los Moros que viven entre ellos, ley 1. tit. 25. partida 7.
Pena de los Christianos que forçaren los Moros a que se buelvan Christianos, alli ley 2.
Pena de los que baldonan, o menosprecian a los nuevamente convertidos, qual sea, ley 3. tit. 25. partida 7.
Pena de los Christianos que se tornan Moros, alli leyes 4. y 5.
E que si se convierten despues, alli leyes 5. y 7.
E por que razones se escusa de la pena el Apostata, alli ley 8.
Pena de uno de los Christianos casados, que se torna Judio, Moro, o Herege, qual sea, alli ley 6.
Pena no deve ser dada al Apostata despues de su muerte, y cinco años despues, alli ley 7.
Pena del Moro, que yaze con muger Christiana, alli ley 10.
Pena de los Hereges, despues que les fue probada su heregia, ley 2. tit. 26. part. 7.
Pena de los que acogen, e encubren los Hereges, e quienes se digan estos, alli leyes 5. y 6.
Pena de los desesperados, e de los assasinos, leyes 2. y 3. tit. 27. partida 7.
Pena de los que aconsejan, o mandan matar, o encubren a los assasinos, dicha ley 3.
Pena de los blasfemos, agora sean Cavalleros, o Ricos hombres, o viles, Judios, Moros, o otros qualesquiera, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 28. part. 7.
Pena del Carcelero, que no da cuenta cada mes de los presos que tiene; y qual se de al Juez que lo dissimula, ley 8. tit. 29. part. 7.
Pena, qual deva ser dada al fiador de alguno que huyo, e quando, alli ley 10.
Pena del Carcelero, que trata mal, o injuria a los presos, por qualquiera razon que lo haga, alli ley 11.
Pena de carcel no deve ser dada a ninguno, dicha ley 11.
Pena de los Carceleros, a quienes se les van los presos, quando les deva ser dada, o no, alli ley 12.
Pena de los presos que quiebran la carcel, qual sea, alli ley 13.
Pena de los que por fuerça sacan algun preso de la carcel, o de la prision en que esta, alli ley 14.
Pena de los que hazen carcel nueva por su voluntad, e sin mandado del Rey, e quales puedan, e quando, alli ley 15.
Pena de los Juezes, que sabiendo que uno tiene carcel privada, no se lo vedan, e no se lo dizen al Rey, dicha ley 15.
Pena del Juez, que injustamente pone a alguno a question de tormento, si le mata, o lisia, ley 4. tit. 30. partida 7.
Pena, que cosa sea, e quantas maneras son della, e por que razones se deva mover el Juez a darla, e quando, e a quien, e en que manera, e por quales delitos, e quando por los pensamientos; e por que razones la puedan crecer, o menguar, o quitar del todo, vease en el titulo 31. partida 7.
Pena no deve ser dada en la cara de ningun delinquente, e por que, alli ley 6.
Pena de muerte, en que manera deva ser dada, e como devan cortar la cabeça al esto condenado, dicha ley 6.
Pena despues de una vez dada, no se puede quitar, ni enmendar, aunque el Juez conozca que erro, alli ley 7.
E qual si, alli leyes 8. y 9.
Pena no deve ser dada a ninguno por sospechas, ni señales, ni presumpciones, dicha ley 7.
Penas, por quales razones las puedan crecer, o menguar los Juezes, alli ley 8.
E quando lo puedan hazer, o no, alli ley 9.
Pena no deve ser dada al menor de diez años e medio, por ningun delito, ley 9. tit. 1. y ley 17. tit. 14. y ley 8. tit. 31. part. 7. y ley 7. tit. 11. part. 3.
Pena no deve ser dada al hijo por el delito del padre, e quando si; ni deve ser dada a unas personas, por el delito de otros, ley 9. tit. 31. part. 7.
E los Juezes deven estar mas aparejados para quitar a uno de la pena, que no para le condenar, dicha ley 9. y ley 12. tit. 14. part. 3.
Pena de muerte deve ser dada al desterrado por siempre, que quebranta el destierro; e que, si fuesse desterrado a tiempo cierto, ley 10. tit. 31. part. 7.
Pena deve ser dada publicamente, e no de escondido, alli ley 11.
Pena de muerte no deve ser dada a la muger preñada hasta que para; e en que pena caya el Juez, si se la diere, dicha ley 11.
Pena, quando se remita por el perdon, e en que manera. Vease la palabra PERDON.
Pena por Ley puesta al hombre, estiendese a la muger que delinque, aunque la Ley no lo diga, ley 6. tit. 33. partida 7.
E no se escusa de la pena, el que dize, que si algun delito hizo, que lo cometio con gran saña que avia, regla 16. tit. 34. part. 7.
PENDON, qual se diga, e nadie le puede traer cotidianamente, sino el Rey, leyes 14. y 15. tit. 23. part. 2.
PENITENCIA, que sea, e quando se imponga, e por que; e qual se diga penitencia solenne, e de que prive la tal penitencia al que la haze, leyes 17. 18. 19. y 20. tit. 4. partida 1.
Penitencia privada, qual se diga, dicha ley 19. en el fin.
Penitencia verdadera qual se diga, e que cosas se requieran para que se pueda dezir ansi, alli ley 23.
Penitencia, qual se deva poner por un pecado mortal, alli ley 28.
Penitencia, por que razon se deva hazer sin tardança, y quando esta sano, alli ley 38.

Pe-

Penitencia no cumplida, si huvo proposito de la cumplir, no lleva al Infierno, alli ley 46.
Penitencia publica impide, que nadie se pueda ordenar, ley 19. tit. 6. partida 1.
Penitencia solenne haziendo uno, no se puede despues casar: pero si se casare, vale el casamiento, ley 14. tit. 2. partida 4.
PENITENTE, quando pueda confessarse con otro, sin licencia de su Retor, leyes 32. y 33. tit. 4. partida 1.
Penitencia guardada para la vejez, o para quando uno este enfermo, semeja, que los pecados le dexan, y no el a los pecados, alli ley 38.
PEñO, vease la palabra PRENDA.
PENSAMIENTO, que cosa sea, e por que aya ansi nombre, e donde nasce, e como deve ser hecho, leyes 1. y 2. tit. 3. y ley 10. tit. 13. partida 2.
E quando el hombre deva recebir pena por el mal pensamiento que huvo, e quando no, ley 2. tit. 31. part. 7.
Pensamiento es cosa, que no se puede escusar: pero esta en mano del hombre el usar bien, o mal, ley 6. tit. 23. partida 2.
PENSAR se deven las cosas, que sirven al Rey, ley 10. tit. 13. partida 2.
PEONES por tierra, quales devan ser en si, e como los devan escoger, e quales, ley 7. tit 22. part. 2.
PERDER, como pueda el hombre el señorio, que tiene en las aves, y en las bestias salvages, leyes 19. y 23. tit. 28. partida 3.
Perder no deve el señor de la heredad el señorio que tiene en ella, aunque se le cubra toda de agua, alli ley 32.
Perder pueden los hombres las cosas por tiempo, e por que razon fue esto ansi introducido, ley 1. titulo 29. partida 3.
Perder las cosas por tiempo no pueden los menores hijos, ni mugeres casadas, alli ley 8.
Perder como pueda uno las deudas que le deven por treinta años; e como las cosas arrendadas no se puedan perder por treinta años, alli ley 22.
Perder, que personas no puedan por tiempo sus cosas, estando ausentes, alli ley 28.
Pierde la possession de su cosa el que la arrienda de otro, ley 9. tit. 30. partida 3.
Perder, por quanto tiempo pueda alguno la servidumbre que ha en alguna cosa, no usando el, ni otro por el de ella, ley 16. tit. 31. partida 3.
Perder se puede la servidumbre en dos maneras, e en otras algunas, alli ley 17. y leyes 16. 18. y 19. tit. 31. partida 3.
Perder, por que razones pueda el vassallo el feudo que tiene de alguno, ley 8. tit. 26. partida 4.
E por que razon pueda perder el señor la propiedad, que ha en el tal feudo, alli ley 9.
E quien, e a cuyo peligro deva ser, quando la cosa emprestada se pierde por caso fortuito, o por muerte, o se empeora, o se pierde en el camino, embiandola el que la recibio por su mensagero, leyes 2. 3. y 4. tit. 2. partida 5.
Perdiendose la cosa prestada a el que la recibio ansi, o a sus herederos, que se deva entonces hazer; e sino se perdio, si estara entonces obligado el heredero a la bolver, alli ley 5.
Perdiendose la cosa prestada a el que la recibio ansi, si despues, pagado el precio della, la hallare, deve ser suya, alli ley 8.
Perdidas, en que manera se partan entre los compañeros, quando al principio no fue dicho nada dellas, ley 3. tit. 10. partida 5.
E por quanto tiempo pueda el heredero perder la herencia, no pidiendole entreguen della, ley 7. tit. 14. partida 6.
PERDONAR puede el marido a su muger, que le hizo adulterio, e puede despues vivir junto con ella, sin pecado, ley 2. tit. 9. partida 4.
Perdonar la injuria, quando, e por quales actos sea visto el injuriado, ley 22. tit. 9. partida 7.
Perdonar puede el marido al adultero de su muger, e dentro de quanto tiempo, e de su efecto, ley 15. tit. 17. partida 7.
Perdonar, quando devan los Juezes a los Hereges, que se convinieren, e buelven a la Fe, ley 2. tit. 26. part. 7.
Perdonar quien pueda las penas, e quando, e a quien, e en que manera se haga el perdon, leyes 1. 2. y 3. tit. 32. partida 7.
PERDONES concedidos por el Obispo, quantos puedan ser, e en que partes se devan guardar, ley 45. titulo 4. partida 1.
Perdones, que provecho traygan a los hombres, alli l. 46.
Perdon del Rey, de que forma se de, y alli no se quita la querella que compete a la parte, ley 12. titulo 18. partida 3.
Perdon, en que caso sea obligado el Perlado a le pedir a sus subditos, ley 49. tit. 5. partida 1.
Perdon dado por el Rey a alguno de algun delito, si por esto sera visto restituirle la fama que perdiera, ley 6. tit. 6. part. 7.
Perdon, quando deva ser dado a los Hereges, que se convierten a la Fe, ley 2. tit. 26. partida 7.
Perdon, e quien pueda remitir la pena por el perdon, e qual se remita, o no, ley 2. tit. 32. partida 7.
E que diferencia aya entre misericordia, merced, y gracia, alli ley 3.
PEREGRINO, si muriere en el camino, adonde deva ser enterrado, ley 30. tit. 1. partida 6.
Peregrino, deve ser bien tratado de los Ostaleros, e no les deven vender las cosas mas caras que a los otros, e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 27. tit. 8. partida 5.
E de la pena de los que embargan a los Peregrinos, que no hagn testamento, ley 30. tit. 1. partida 6.
E como se devan poner en recabdo los bienes de los Peregrinos, o Romeros, que mueren sin testamento, e por quien, e a quien pertenezca, alli leyes 31. y 32.
E como devan ser guardados de todo mal los Peregrinos; e de sus privilegios, dicha ley 32.
PERJUROS, por que Juez devan ser castigados, ley 58. tit. 6. partida 1.
Perjuro no se dira ser el menor de edad, aunque jure mentira, ley 7. tit. 11. partida 3.
Perjuro, en que manera deva ser castigado, alli ley 26.
Perjuro, quando no se diga el que viene contra el juramento, o juro falso, alli ley 27.
Perjuro no es, aunque no cumpla el juramento, el que no puede, ni el a quien mandan cosas ilicitas; ni aun aquel que juro de pagar a tal termino, si la parte le prolongare el tal termino, dicha ley 27.
Ni el que juro en daño de su Iglesia, ni el Rey en daño de su Rey, ni en otras muchas maneras, alli ley 28.
Perjuro sera el que en el juramento metiere alguna palabra dudosa, o engañosa, ley 29. tit. 11. partida 3.
PERLADOS de las Iglesias, quien, e quales devan ser, e por que se llaman ansi; e que cosas sean obligados a hazer, e de su poder, e de su eleccion, e de su postulacion; e en que casos puedan dispensar con sus subjectos, e quales sean mayores que otros, e como han de ser reverenciados, vease todo el titulo 5. partida 1.
Perlados, como devan ser honrrados, e deven ser llamados Señores, alli ley 66.
Perlado, qualquiera que sea, que cosa deva aver en si para ser elegido, alli ley 22.
Perlado, por quales razones deva pedir perdon a sus subjectos, alli ley 49.
Perlado, es obligado a meter paz entre sus subditos, si estan desavenidos, alli ley 54.
Perlados, no han de herir a nadie, e de la pena del que tal hiziere, ley 56. tit. 5. partida 1.
Perlados no han de jugar a ningun juego, ni han de estar a verlo, ni han de caçar por sus manos, ley 57. tit. 5. partida 1.
Perlados no han de ser codiciosos, alli ley 58.
Perlados, quales vestiduras devan traer, e en que manera, alli ley 39.

Perlado Frayle no ha de traher Roquete, dicha ley 39.
Y han de ser hospedadores, alli ley 40.
Perlado, de que manera deva castigar a sus subditos, alli leyes 48. y 50.
Perlado, como deva proceder contra el Clerigo, que sospecha que esta amancebado, ley 44. tit. 6. partida 1.
Perlados deven avisar al Rey, si sus Juezes juzgan bien, o no; e lo mismo en todas las cosas, que ellos entendieren ser a provecho de la tierra, y del Rey, alli l. 48. en el fin.
Perlado no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. tit. 7. partida 1.
Perlado mayor, no puede entrar en Religion sin licencia del Papa, alli ley 9.
Perlado, no basta que sea bueno para que se pueda salvar, sino que ha de hazer que sus subjectos lo sean, alli ley 16.
Perlado puede ser depuesto por su negligencia, dicha ley 16.
Perlados mayores, en que manera podran quitar las imposiciones, sentencias, y Descomuniones de los Prelados menores, ley 24. tit. 9. partida 1.
Perlados, quales donaciones puedan hazer de las cosas de su Iglesia, e en que manera, e quando, leyes 4. 5. 6. tit. 14. partida 1.
Perlados, que cosas devan hazer con consentimiento de su Cabildo, e quales no, e en que manera valga lo que hizieren con el tal consentimiento, alli leyes 9. y 10.
Perlados, en que manera devan dar los Beneficios, ley 5. tit. 16. partida 1.
E dentro de quanto tiempo devan proveer los Beneficios, alli ley 8.
Perlado deve ser elegido dentro de tres meses, dicha l. 8.
Perlados, si juraren algo contra su Iglesia, no son obligados a lo cumplir, ley 28. tit. 11. partida 3.
Perlados no pueden arrendar sus vezes, ni pueden poner Vicarios por precio que les den, ley 8. tit. 17. part. 1.
Perlados, por que razones devan echar pechos a sus subditos, ley 3. titulo 22. partida 1. y que deva probar, alli ley 12.
Perlados, en que cosas puedan, y se digan agraviar a sus subditos, alli ley 14. con las siguientes.
Perlados menores, como los Arcedianos, o Arciprestes, o otros, si podran sentenciar las causas matrimoniales, e dar sentencias de divorcio, e quando, ley 7. tit. 10. partida 4.
Perlados, deven jurar de guardar fidelidad a su Rey, ley 5. titulo 15. partida 2.
Perlados, si podran dar en feudo algunas cosas, e quales, ley 3. tit. 26. partida 4.
Perlado, si estando el delante de la Iglesia, recibe algo en deposito, como deva el tal deposito ser restituido, ley 7. tit. 3. partida 5.
Perlado, si ha necessidad de consentir en el trueco que se haze de unas cosas espirituales con otras, ley 2. tit. 6. partida 5.
Perlado, que entra, o manda entrar por fuerça alguna cosa de otro, en que pena caya, o si lo ha despues por bueno, ley 17. tit. 10. partida 7.
Perlados son en lugar de los Apostoles, ley 3. titulo 10. partida 2.
Perlado, no puede ser casado, ley 35. tit. 5. partida 1.
Perlado, deve ser muy medido en comida, y bebida, alli ley 36.
Perlado, que no sabe cuidar de su casa, mal cuydara del Obispado, alli ley 59.
Perlado, deve predicar, y mostrar la Fe de Christo, alli ley 41.
Perlado, deve ser buen ordenador de su Iglesia, alli l. 60.
Perlado, de que cosas deve hazer limosna, alli ley 40.
Perlado, de que cosas deve ser sabedor, alli ley 37.
Perlado de mala vida, deve aver tantas penas, quantos fueren los malos exemplos, alli ley 42.
Perlado, deve ser casto, y vergonzoso, alli ley 38.
Perlados en España, por que los elige el Rey, alli ley 18.
Perlado, no deve mostrar al Pueblo lo que no conviene, alli ley 51.
Perlado, quando no puede descomulgar a los de su jurisdiccion, ley 9. titulo 9. part. 1.
Perlado, no deve ser barajador, ley 54. tit. 5. part. 1.
Perlado, deve cuydar de su casa, para que nada falte a su familia, alli ley 59.
Perlado, quando yerra en sus hechos, ley 17. titulo 22. partida 1.
Perlado, deve tener Clerigos en su compañia, para que tomen exemplo de su buena vida, ley 59. titulo 5. partida 1.
Perlados de oficio, que pueden hazer quando visitan, ley 6. titulo 22. partida 1.
Perlados en que casos no pueden excomulgar, ni absolver, ley 22. titulo 9. partida 1.
PERSONAS, quales puedan, e quales no puedan ganar algunas cosas por tiempo, leyes 2. y 3. tit. 29. part. 3.
Personas, quales no puedan, estando ausentes por sus cosas, por prescripcion de ningun tiempo, alli ley 28.
Personas ilustres, quales se digan, e si podian, en lo antiguo, estos tales tener barraganas; e quales devian ser, ley 3. titulo 14. partida 4.
Personas viles, quales se digan, con las que las personas ilustres no se pueden casar, ni tener por barraganas, dicha ley 3.
Personas grandes, no deven razonar por si los pleytos, y deven nombrar Procurador, ley 11. tit. 5. partida 3.
PERSONERO, que sea, alli ley 1.
PERDIDAS, en guerra tienen gualardon, y quando, ley 5. titulo 27. partida 2.
PERDON, que provechos ocasiona, ley 46. tit. 4. part. 1.
PERSUADIR no deve nadie al Rey cosa, que no sea verdad, e de la pena del que lo contrario hiziere, ley 5. tit. 13. partida 2.
PERTENECER, e quales cosas pertenezcan al Señorio del Reyno, ley penult. titulo 15. part. 2. y ley 9. tit. 4. partida 5.
PESAR, e si las cosas que se suelen pesar, o medir, se empeoran, o enmejoran despues de vendidas, cuyo deva ser el mejoramiento, o daño, ley 24. con las siguientes, titulo 5. part. 5.
E que pena deve aver el que pesa algo con pesos falsos, ley 7. tit. 7. partida 7.
PESOS falsos teniendo uno, en que manera deva ser castigado, dicha ley 7.
PESCADORES, si hazen fuegos en los Navios de noche, por fazer perder los que vienen cargados, que pena devan aver, ley 11. tit. 9. partida 5.
PESCADOS que se crian en la casa que es vendida a alguno, si seran del vendedor, o del comprador de la casa, ley 30. titulo 5. partida 5.
Pescados, de quienes sean, ley 17. tit. 28. partida 3.
PESQUISA, que quiere dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras aya della, e quien la puede demandar hazer, e sobre que cosas, leyes 1. 2. y 3. tit. 17. part. 3.
Pesquisa no se deve hazer con hombres viles, e sospechosos; e que deva jurar de hazer el pesquisidor, alli ley 9.
Pesquisa, con quales Escrivanos se deva hazer, alli l. 10.
Pesquisa, e de la forma de la carta que da el Rey, para que se haga pesquisa sobre algun delito, ley 24. tit. 18. partida 3.
PESQUISIDORES, quien los pueda dar, e que cosas devan guardar, e hazer, e quales no; ay otros Pesquisidores, que los ponen las Villas, leyes 1. y 2. tit. 17. partida 3.
Pesquisidores, quienes se digan, e que cosas devan pesquisar, e quienes lo puedan ser, e quienes no, alli leyes 3. y 4.
Pesquisidores, quantos devan ser; e que si ay contienda entre algunos terminos, alli ley 5.
Pesquisidor, no lo puede nadie desechar, e quando si, alli ley 6.
Pesquisidores, de donde les devan dar, e quien su sala-

lario; e que, si el pleyto es sobre terminos, alli ley 7.
Pesquisidores, como deven ser honrrados, e guardados, e qual deva ser esta guarda; e de la pena de los que los hiziessen mal, alli ley 8.
Pesquisidores, deven jurar antes que vayan a su pesquisa; e que devan hazer antes, e al tiempo que estan en ella, ley 9. tit. 17. partida 3.
E que hombres devan llevar consigo, alli.
Pesquisidores, despues de hecha la pesquisa, en que manera la devan embiar a quien a ellos los embio, dicha ley 9.
Pesquisidores, quales Escrivanos devan llevar consigo, e quales no, alli ley 10.
Pesquisidores, despues de hecha la pesquisa, deven dar traslado a las partes, e de que cosas, alli ley 11.
Pesquisidores, que pena deven aver si no hizieren bien, e lealmente su oficio, alli ley 12.
PIEDRAS preciosas hallando uno en la ribera de la Mar, como gane el señorio de ellas, ley 5. tit. 28. part. 3.
Piedras, que estando assentadas en alguna pared de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan, no se deven arrancar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
Piedras se comprehenden debaxo deste nombre armas, ley 7. tit. 33. partida 7.
PIE, quantos dedos deva tener, ley 4. en el fin, tit. 13. partida 1.
Pie de vaso ageno, si le ayunta uno con lo suyo, como se gane, o pierda el señorio del, ley 35. tit. 28. part. 3.
PILADES, e Orestes, fueron dos muy grandes amigos, los quales dieron un grande exemplo de verdad, e amistad en el mundo, ley 6. en el fin, tit. 27. part. 4.
PILAR, e los pilares de alguna casa, no se pueden vender; y aunque se vendan, no se deven arrancar, ni quitar de alli, ley 16. tit. 5. part. 5.
E de la pena del que hurta los pilares para poner en sus casas, ley 16. tit. 14. part. 7.
PILOTOS, quienes lo devan ser, e como devan ser elegidos, e qual sea su oficio, e su poder, ley 5. tit. 24. part. 2.
PINTAR, e si uno pintare alguna cosa en tabla agena, cuya deva ser la tal pintura, ley 37. tit. 28. part. 3.
PIRATA, que anda robando por la Mar, que pena deva aver por los hurtos que haze, ley 18. tit. 14. part. 7.
PIELAGOS, quales se digan, ley 8. tit. 33. part. 7.
PLAÇAS, e todas las otras cosas comunes a todos los del Pueblo, nadie las puede prescribir, ley 7. titulo 29. partida 3.
PLAZO, o dilacion, que cosa sea, e por quales maneras fueron dados los plazos, e quien los puede dar, e a quien, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 15. part. 3.
Plazos para probar, deven ser dados a las partes en Juizio, e quanto tiempo deve ser puesto en cada plazo, alli ley 3.
Plazos para presentar testigos, quantos, e quales devan ser dados a las partes, y quales, si los testigos estan ultra Mar, ley 33. tit. 16. part. 3.
Plazos, dilatando el Rey en la deuda que esta obilgado uno a pagar a otro a cierto dia, como esta prolongacion deva valer, ley 33. tit. 18. part. 3.
Plazo deve ser señalado, e qual a que den las dotes aquellos que las prometen de dar, ley 12. tit. 11. part. 4.
Plazos, quales devan ser dados a el que prometio de traer alguno a Juizio so cierta pena, antes que le pidan la dicha pena, ley 17. titulo 12. part. 5.
Plazo, que cosa sea, e quando, e qual, e de quanto tiempo le pueda pedir el heredero para deliberar si aceptara la herencia, o no; e a que tenga pro, e a quien puede demandar, e a quien no; e quales cosas pueda pedir el heredero que le sean mostradas, leyes 1. y 2. titulo 6. part. 6.
E mientras durare el plazo dado al heredero para deliberar, si aceptara, o no, no deve vender ninguna cosa de la herencia, e quando pueda, alli ley 3.
Plazo tomando el heredero para aconsejarse, si no quisiere despues la herencia, como, e a quien la deva tornar, ley 4. tit. 6. part. 6.
Plazo, dentro del qual los testamentarios deven cumplir el testamento del difunto, qual sea; e que, si difieren entre si, ley 6. tit. 10. part. 6.
Plazo, que ponen a los maleficiados para departirse del casamiento, como se deve entender, ley 6. titulo 8. partida 4.
PLANTAR, e que pena deva aver el que planta alguna cosa en agena heredad, la qual posee con mala fe, ley 43. titulo 28. part. 3.
PLATEROS, si con el oro, o plata mezclan otro metal, hazen falsedad, e deven ser castigados homo falsarios, ley 4. titulo 7. part. 7.
PLEYTEANTES, que pena deva aver el que dellos diere algo al Juez, porque juzgue mal, ley 26. titulo 22. partida 3.
E quando no, ley 52. titulo 14. part. 5.
PLEYTOS temporales, quales sean, ley 57. tit. 6. part. 1.
Pleytos criminales, quales se digan, ley 9. en el principio, tit. 4. part. 3.
Pleytos, quales se devan primeramente oir, e determinar, leyes 4. 5. y 6. titulo 10. part. 3.
Pleytos, que fuerça ayan despues que en Juizio fueren comenzados por demanda, e por respuesta, alli leyes 3. y 8.
Pleytos, quales se puedan librar por jurar, e quales no, ley 10. con las siguientes, tit. 11. part. 3.
Pleyto que se destaja por juramento de las Partes, vale tanto, e aun en algunas cosas mas, que el que se destaja por sentencia, ley 15. tit. 11. part. 3.
E otras vezes vale mas, si el pleyto se destaja por sentencia, alli ley 16.
Pleyto, que se acaba por jura, quando, e en que casos valga menos, que si fuesse acabado por juramento, dicha ley 15.
Pleytos, en que cosas se acaba todo por jura que fue dada en Juizio; e en quales cosas no, leyes 18. y 25. tit. 11. part. 3.
Pleyto criminal no deve probarse por sospecha, sino en ciertos casos, ley 12. tit. 14. part. 3.
Pleytos puedense librar, e acabar por muchas maneras, leyes 8. 13. 14. y 15. titulo 14. part. 3.
Pleytos, e quales pueda librar el Juez por sentencia llanamente, aunque no sepa de raiz la verdad dellos, ley 7. titulo 22. partida 3.
Pleytos sobre deshazer, o no el matrimonio, no deve ser metido en manos de avenidores; e como se deva, e por quien en este caso dar la sentencia, leyes 7. y 8. titulo 10. part. 4.
Pleyto, si acaeciere entre el Señor, e el vassallo, por razon del feudo que del tiene, quien entonces deva ser Juez, ley 11. tit. 26. partida 4.
Pleytos, e composiciones que algunos hazen antes de se abrir el testamento, no valen, ley 1. tit. 2. part. 6.
Pleytos, ansi civiles, como criminales, de quanto tiempo se devan acabar, e sea a ello obligado el Juez, ley 9. titulo 6. partida 6. y ley 7. tit. 11. part. 7.
Pleytos sobre las fuerzas, e violencias hechas, deven primeramente ser librados, que los otros que nascen sobre la cosa forçada, ley 18. tit. 10. part. 7.
Pleyto, no deve dilatarse, ley 12. tit. 4. part. 3.
Pleyto metido en manos de avenidores, como se ha de librar, ley 38. tit. 16. part. 3.
Pleyto, qual puede ser metido en manos de avenidores, ley 24. tit. 4. part. 3.
Pleytos, deven juzgarse por las Leyes, ley 15. titulo 1. partida 1.
Pleytos seglares, no pueden juzgarse en lugares Sagrados, ley 1. tit. 11. part. 1.
Pleyto criminal, que sea, ley 9. tit. 4. part. 3.
POBRE, qual se diga, para que, si apelare al Rey, deva el mesmo, o otro por su mandado, librar luego tal pleyto, ley 20. tit. 23. partida 3.
Pobres pueden usar de las cosas comunes de las Ciudades, e Villas, tambien como los ricos, ley 9. tit. 28. part. 3.
Pobres, e el vestillos, es obra pia, alli ley 12.

Pobres de alguna Ciudad, si fueren dexados por herederos de alguno, entre quales se deva partir la herencia, ley 20. tit. 3. part. 6.

Pobres, quales no se admitan a acusar a ninguno, ley 2. tit. 1. partida 7.

E menores penas de dinero deven ser puestas, e dadas a los pobres, que a los ricos, ley 8. en el fin, tit. 31. partida 7.

POBREZA trae a los hombres a gran codicia, que es raiz de todos los males, ley 2. tit. 9. part. 2.

Pobreza, escusa a los padres que no sean obligados a criar a sus hijos, ley 4. tit. 19. part. 4.

E a los otros hombres que no hagan lo que son obligados, alli.

POZO, o fuente, puede uno hazer de nuevo quando quisiere en su heredad, e quando no, ley 19. tit. 32. partida 3.

PODER especial se requiere para que el Procurador pueda pedir restitucion por algun menor, leyes 14. y 15. titulo 5. partida 3.

Poder, qual sea el que tiene el padre sobre los hijos, de qualquiera natura que sean; e sobre quales hijos no le aya este poder, leyes 1. y 2. tit. 17. part. 4.

Poder, e en quantas maneras se pueda entender esta palabra, alli ley 3.

E como puede ser establecido este poder, que ha el padre sobre sus hijos, alli ley 4.

Poder, que ha el padre sobre el hijo, como se deshaze por muerte natural, o por desterramiento, que se llama muerte civil, e por qual desterramiento no; e que, si los padres son encartados; e que Juez conozca de esto; e por qual yerro que haze el padre pierda el poder que ha en sus hijos; e que, si el hijo alcanza alguna Dignidad, si se acaba el poder del padre, o si ha algun oficio publico, e a qual; e que, si le emancipa el padre; e en que manera devan los padres hazer esto; e si podra el padre tornar a su poder al hijo que emancipo, si fuere desobediente, leyes 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. y 10. hasta el fin, tit. 18. part. 4.

Poder para presentar, si pueda passar de un hombre a otro, ley 9. tit. 15. part. 1.

Poder, que otorga el Curador, como se haze, ley 96. titulo 18. part. 3.

Poder, que tiene el Señor sobre su tierra, qual sea, ley 13. titulo 1. partida 2.

Poder para acusar a un Curador de sospechoso, como deve ser, ley 17. tit. 5. part. 3.

Poder del Rey, nace de Dios, ley 15. tit. 13. part. 2.

Poder de Consejo, o Comun, como se otorga, ley 98. tit. 18. part. 3.

Poder, que el padre otorga para pedir a su hijo, que otro tiene contra su voluntad, como deva hazerse, ley 16. titulo 5. part. 3.

PODERIO espiritual, es todo lleno de gracia, de piedad, e de merced, e por tanto no tiene el cuchillo material, si no solamente en habito, vease el Proemio, partida 2.

Poderio, que sea, e en que manera se tome esta palabra, ley 3. titulo 17. partida 4.

Poderio, qual ayan los Señores en sus siervos, e quando, ley 6. tit. 21. part. 4.

PONZOñA, si luego que es dada a un hombre no le socorren, va al coraçon, e le mata, ley 3. titulo. 19. partida 2.

Ponzoña, no se puede vender, ley 17. titulo 5. partida 5. y leyes 7. y 8. tit. 8. part. 7.

PORTAZGUEROS, dentro de quanto tiempo devan pedir el portazgo no pagado; e la pena en que se caya por no le pagar, ley 6. en el fin, tit. 7. part. 5.

Portazgueros, no deven hazer sobejania, ni otra maldad a los Mercaderes, si no basta que les tomen juramento de que cosas llevan, alli ley 8.

Portazgueros, si llevaren mas de lo que deven, que pena devan aver; e que si no les es pedido nada hasta ser passado un año, o ellos de su voluntad lo buelven, dicha ley 8.

Portazgueros, si acrecescentaren los portazgos mas de lo que antiguamente era, o lo menguare maliciosamente, que pena devan aver, alli ley 9.

PORTAZGOS, solos los Emperadores, o Reyes, los pueden poner, ley 2. tit. 1. part. 2.

Portazgo, e de la forma de la carta, quando se haze quitamiento de portazgo; y si este, a quien es dado tal privilegio, podra sacar del Reyno cosas vedadas, ley 11. tit. 18. part. 3. y ley 5. tit. 7. part. 5.

Portazgo, e que portazgos sea obligado a pagar, aunque tenga esta quitacion, y privilegio, dicha ley 11.

Portazgos, de que cosas se deva dar, e por que causa se de, e a quien, e quien sea obligado a lo dar, e de la pena de los que van por otros caminos por no pagar el portazgo, o sacan cosas vedadas, ley 5. titulo 7. partida 5.

E que sera en el menor de edad; y que, si la pena de no aver pagado el portazgo no se pide dentro de cinco años, si podra despues pedirse al Mercader, o a sus herederos, alli ley 6.

Portazgos, que nuevamente se ponen en algun lugar, que parte deva el Rey aver en ellos; e que parte el lugar, ley 7. titulo 7. partida 5. vease en la palabra RENTAS.

Portazgos, que antiguamente el Rey llevo de algun Lugar, el solo los deve aver, y otro no puede en ellos tener parte, alli.

Portazgo, en que manera deve ser pedido, ley 8. tit. 7. partida 5.

Portazgo, no puede ser puesto por ningun hombre, ni por Concejo, ni Iglesia, en el Señorio del Rey, sin su mandado, ley 9. tit. 7. part. 5.

E de la pena del que, sin mandado del Rey, comienza a demandar algun portazgo en algun Lugar, ley 5. en el fin, tit. 10. part. 7.

PORTEROS del Rey, quales devan ser en si; e que devan hazer, ley 14. tit. 9. part. 2.

E son semejados a la boca, alli.

POSADA, no se puede hazer en la Iglesia, ley 1. tit. 11. partida 1.

POSSEEDOR, aviendo sido uno de alguna cosa; si quando se la piden no lo es, no es tenudo de responder sobre ella, ley 10. tit. 14. partida 3.

Posseedor de buena fe haze los frutos suyos, e quales, e quando no, ley 39. tit. 28. part. 3.

Posseedor de mala fe, bien puede sacar las despensas que hizo en la cosa que assi tiene, e quando el, ley 39. en el fin, tit. 28. partida 3.

Posseedor de mala fe, siendo vencido por Juizio, deve tornar todos los frutos que llevo de la cosa, ansi posseida, ley 40. tit. 28. part. 3.

Posseedor de buena fe, como deve cobrar las despensas que hizo en la cosa que compro a buena fe, si fue vencido en Juizio, alli ley 41.

Posseedor de mala fe, no puede cobrar lo que gasto en la cosa que ansi tenia, e quando si, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. part. 3.

Posseedor de mala fe, si en la cosa que tiene, e possee, planta algo, que pena deva aver por esto, alli ley 43.

Posseedor de buena, o mala fe, quales despensas deve cobrar, alli ley 44.

Posseedor de mala fe, no deve entregar la cosa que ansi tiene, hasta que le paguen las despensas necessarias, que hizo en la tal cosa, alli ley 44.

Posseedor de mala fe, nunca puede ganar la cosa por suya, por espacio de ningun tiempo, leyes 10. y 11. titulo 29. partida 3.

Posseedor, como gana por tiempo alguna cosa por suya, creyendo, que la huviera por alguna derecha razon, no siendo ansi, alli ley 14.

Posseedor de alguna cosa que le fue mal pagada, creyendo que era el otro, si la hara suya, e quando, alli l. 15.

E si podra ayuntar el tiempo suyo con el que se la vendio a el, alli ley 16.

Posseedor de la cosa aviendo sido uno, por que la tuvo

en

en prenda, no pierde su derecho, aunque otro la prescriba despues, alli ley 17.
Posseedor de cosas raices, quanto tiempo aya menester para ganar la cosa, alli leyes 18. y 19.
Posseedor de alguna cosa por espacio de treinta años, ganala por tiempo, ora tenga buena, o mala fe, alli l. 21.
Posseedor de buena fe por treinta años, si pierde la possession de la cosa prescripta, puedela cobrar de quien quiera: pero no del verdadero señor, dicha ley 21.
Posseedor de alguna deuda, que se deve a otro, por treinta años, como la haga suya por este tiempo; e que en el que por treinta años tuvo arrendada alguna cosa, alli ley 22.
Posseedor en nombre de otro, no puede prescrivir, dicha ley 22. en el fin.
Posseedor de cosa al que la da, no puede ganar la possession en ella, ley 5. tit. 30. partida 3.
Posseedor de la cosa se presume ser siempre, el que toma la possession della, hasta que la desampare, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.
Posseedor de alguna cosa, si aviendo sido condenado a que la restituya al acreedor, la malbarata, o engañosamente pierde, a que deva ser condenado; e que si cessa el dolo, ley 19. tit. 13. partida 5.
Posseedor de la herencia, si fuere condenado a que la restituya, e el oviere enagenado algunas cosas della, o se le ayan muerto, a que sera obligado, leyes 5. y 6. titulo 14. partida 6.
Posseedor de alguna cosa en nombre de otro, nunca la puede ganar por tiempo, ley 22. en el fin, titulo 29. partida 3.
Posseedor puede ser uno de la herencia en tres maneras, ley 7. titulo 14. partida 6.
Posseedor de mala fe, quando cobre lo que gasto en la cosa que ansi tenia, leyes 39. 42. y 44. en el fin, titulo 28. partida 3.
POSSEER alguna cosa en algun tiempo antiguo, haze que se presuma siempre ser señor el que ansi la posseyo, ley 10. tit. 14. part. 3.
Posseer, quando podra un hombre cosa que otra desamparo, e quando no, ley 49. tit. 28. part. 3.
E que, si es raiz, alli ley 50.
Posseer, se presume siempre la cosa aquel que tomo la possession della mientras que no la desampara, con intencion de no bolver mas a ella, ley 12. tit. 30. part. 3.
Posseer puede uno alguna cosa, no solo por si: pero por otras muchas personas, alli.
Posseedor de una cosa no pierde la possession, aunque la desampare quien la tiene arrendada, ley 13. titulo 30. partida 3.
Posseedor, con solo el titulo de posseer, le basta contra el que pide el señorio, y no le prueva, ley 28. titulo 2. partida 3.
POSSESSION, que cosa sea, e en que difiera de la propriedad, leyes 21. y 27. titulo 2. part. 3.
E que provecho venga de posseer una cosa, alli ley 28.
Possession de la cosa que uno tiene alquilada de otro, como passe en el, si despues la compra al señor, o se la dona, ley 47. titulo 28. partida 3.
Possession, como la gane, e quando uno, aunque no sea apoderado de la cosa corporalmente, dicha ley 47.
Possession, como la ganen los compañeros en las cosas que uno dellos adquiere, aunque no tomen la possession della corporalmente, ley 47. titulo 28. partida 3.
Possession, tomando uno de la cosa desamparada de otro, como la gane, e quando no; e que, si con cuyta la echo en la Mar, ley 49. titulo 28. part. 3.
E que si la tal cosa desamparada, es raiz, alli ley 50.
Possession de la cosa prescripta por treinta años, si tornasse al señor, quando la haga suya, ley 21. al fin, tit. 29. part. 3.
Possession, que cosa sea, e quantas maneras son della, e como la pueda uno ganar, leyes 1. 2. y 3. titulo 30. partida 3.
Possession no se da en las cosas incorporales, e como las tales se possean, dicha ley 1.
Possession de la cosa, puedese tomar por el Tutor, o Curador, o por el Sindico de algun Monasterio, o Concejo, e ganase para los en cuyo nombre se toma, alli ley 4.
Possession civil de la cosa no gana ninguno, que la tuviere alquilada, o arrendada: pero la natural si, alli ley 5.
Possession queriendo ganar uno, que aya menester hazer, alli ley 6.
Possession gana uno de la cosa, si le son entregadas las llaves, alli ley 7.
Possession gana de la cosa aquel a quien dan la carta della, e las Escripturas que en aquella cosa ay, alli l. 8.
Possession de su cosa pierde el que la arrienda de otro, o la enagena, alli ley 9.
Possession de la cosa gana uno, por se la dar el señor de la cosa, o el Juez; e que, si es entregado por mengua de respuesta, alli ley 10.
Possession de la cosa comprada puede uno ganar por si, o por su Procurador, alli ley 11.
Possession teniendo alguno de alguna cosa, siempre se entiende que dura en ella, hasta que la desampare con intencion de la no tener, alli ley 12.
Possession puede tener uno de alguna cosa por si mismo, o por su Procurador, o Labrador, o amigo, o huesped, hijo, o siervo, dicha ley 12.
Possession de la cosa no la pierde el señor, aunque la desampare el que la tuviere arrendada, alli ley 13.
Possession, por quantas maneras se pierde, alli ley 14.
Possession no se puede tener de ningun lugar Santo, ni Religioso, dicha ley 14. en el fin.
Possession de alguna casa que se quiere caer, si fuere por el Juez dado a los vezinos, quando el señor no quiere dar fianças, si ganaran los tales vezinos la possession della, alli ley 15.
Possession pierden de sus cosas los ahorrados, si caen en captiverio otra vez, alli ley 16.
Possession de las cosas raizes, pierdese por muchas maneras, alli ley 17.
E como la de las aves, e bestias, alli ley 18.
Possession de la dote, o de la donacion propter nuptias, quien la deva aver, e quando; e que derecho aya el marido en estas cosas, ley 7. titulo 11. partida 4.
Possession, e propriedad difieren entre si: pero algunas vezes se toma una por otra, ley 10. titulo 33. part. 7.
Possession de una cosa se gana, apoderandose della el señor, ley 10. titulo 30. part. 3.
POZO puede hazerle alguno en su propiedad, ley 19. tit. 32. part. 3.
POSTULACION, que quiera dezir, e quien pueda ser postulado; e para que valga, quantos devan ser los postuladores, leyes 24. y 25. titulo 5. partida 1.
POSTUMO, qual se diga, e si por nacer el se quebrantara el testamento hecho antes, ley 20. tit. 1. part. 6.
POSTURA desto, vease arriba en la palabra CONDICION.
POTESTADES en Italia, a quien lo llamen, e de su poder; e en que tiempo lo devan ser, ley 13. titulo 1. partida 2.
PRADOS propiamente, quales se digan, ley 8. tit. 33. partida 7.
PREBOSTE, que sea, ley 3. tit 6. partida 1.
PRECEPTOS del Derecho, son tres, ley 3. tit. 1. part. 3.
PRECIO no siendo pagado por la cosa comprada, entre tanto el señorio della no passa al comprador, aunque se la entreguen, ley 46. titulo 28. partida 3.
Precio, quando se deva dar al Señor del siervo, quando el tal siervo, por alguna bondad que hizo, merecio la libertad, ley 3. en el fin, titulo 22. partida 4.
Precio de la cosa perdida, que fue emprestada a alguno, si fuere pagado, y despues pareciere la tal cosa, cuya deva ser, ley 8. titulo 2. partida 5.
Precio deve ser nombrado ciertamente en la vendida; e que, si lo ponen en manos de alguno, y el nombra mucho precio, o se muere, ley 9. titulo 5. partida 5.

E

E quando valdra la vendida, e en que casos, aunque no aya nombrado precio cierto, alli ley 10.
Precio si no interviniere en la tal vendida, la tal vendida no vale, dicha ley 10.
Precio no deve ser tornado al comprador de la cosa agena, quando el sabe que la tal cosa es agena: pero en otra manera si, alli ley 19.
E si el vendedor, e el comprador se desacordaren en el precio, o en la cosa sobre que se hizo la venta, no vale nada la vendida, alli ley 20.
Precio siendo ya hecho entre el comprador, e el vendedor sobre la cosa vendida, cuyo de alli adelante sera el daño, o provecho que sobreviniere a la tal cosa, alli ley 23.
Precio, quando lo deva bolver, o no el vendedor, quando sacan por Juizio la cosa al comprador, leyes 32. hasta la 38. titulo 5. partida 5.
Precio dado por alguna cosa, si el vendedor restituye, o su heredero, quando el comprador sea obligado a le tomar, e bolver la cosa comprada, alli ley 42.
Precio, si fuere excessivo en mas de la mitad, si la venta valdra, o no; e que, si la tal venta fuere jurada, alli ley 56.
Precio, que el comprador dio al vendedor por alguna casa, o viña, devele ser tornado, quando el vendedor supo que la tal cosa que vendia, devia servidumbre, o tenia censo, y no lo dixo; y que, si lo ignorava, alli ley 63.
Precio deve ser buelto al comprador del siervo, mula, o cavallo, quando el vendedor no aviso al comprador de las tachas de la tal cosa, alli leyes 64. y 65.
E quando sera obligado a lo mesmo, aunque le aya avisado dellas, alli ley 66.
Precio que los arrendadores, o alogadores prometieron de dar por la cosa alogada, en que tiempo le devan pagar, ley 4. titulo 8. partida 5.
Precio, si fuere dado a algun Maestro, por hazer alguna casa, o otra obra, devele tornar, con los daños, y menoscabos, quando la hizo falsamente, alli ley 16.
Precio recibiendo uno por no hazer algo, que, segun derecho, e razon, esta obligado a no lo hazer, e haze en esto gran torpedad, ley 47. tit. 14. partida 5.
Precio, quando deva ser tornado al comprador de la cosa furtada, e quando no, ley 4. tit. 14. part. 7.
PREDICADOR no ha de andar en banquetes, ni ha de ser comedor, ni bevedor; ni ha de tener la cara bermeja, ni la boca, ley 63. al fin, tit. 5. part. 1.
Predicador, que con sus obras no corresponde a las palabras, semeja a la legia, que queda sucia, y lava otras cosas, alli ley 42.
Predicador, deve predicar la Fe, aunque le hagan daño, o den pesares, alli ley 45.
Predicador, deve huir de los dichos de los Gentiles, alli ley 44.
Predicador, que ha de predicar, e que cosas ha de tener en si, alli leyes 41. 42. y 47.
Predicador, ha de mirar siempre a quatro cosas, que tiempo, que lugar, e a quien, e como, alli leyes 43. 44. y 47.
PREDICAR no puede ningun Religioso sin licencia del Mayoral, ley 21. tit. 4. part. 1.
E como deva ser la predicacion, ley 41. tit. 5. part. 1.
Predicar no puede ninguna muger, ni ser ordenada, ley 26. titulo 6. part. 1.
Predicar, si se puede, o no a los Hereges, y desentendidos, ley 46. tit. 5. part. 1.
PREFECTO Pretorio, es gran Dignidad, e que quiera dezir; e si por ella el hijo saldra del poder de su padre, ley 8. tit. 18. part. 4.
Præfectus Urbis, e Præfectus Orientis, qual se diga; e si saldra del poder de su padre el que es escogido para algun oficio destos, alli ley 9.
PREGONES contra delinquentes fugitivos, como se hazian, ley 7. titulo 8. part. 3.
PREGUNTAR puede el Juez a las partes en qualquiera parte de el Juizio, si viere convenir ansi a la causa, ley 1. en el fin, tit. 10. part. 3.
Pregunta, que cosa es, ley 1. tit. 12. part. 3.
Preguntar, como deva el Juez a aquel a quien da tormento, mientras que se le da, ley 3. tit. 30. part. 7.
E como despues que le tormento, alli ley 4.
PREGUNTAS, quales deva hazer el Confessor al penitente, ley 26. tit. 4. part. 1.
Preguntas, quales se devan hazer antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, a las quales el demandador, o el demandado deva responder, ley 1. tit. 10. part. 3.
Preguntas, entre litigantes se permiten en qualquiera estado del pleyto, dicha ley 1.
E como el demandado se pueda arrepentir de la respuesta, que dio a la pregunta, que le hizieron antes de entrar el Juizio, ley 2. tit. 10. part. 3.
Preguntas deven hazer los Juezes a las partes; e que cosa sea pregunta, e que pro nace della, e quien la pueda hazer, e sobre que cosas, leyes 1. y 2. titulo 12. partida 3.
Preguntas, quales, e en que manera devan ser hechas a los presos mientras los atormentan, ley 3. titulo 30. partida 7.
Preguntas, quales deven ser hechas a los presos despues que fueron atormentados, e quales confessiones valgan, o no, alli ley 4.
Pregunta, quien puede hazerla, sobre que cosas, y que aprovecha, ley 2. tit. 13. partida 3.
PREñADA diziendo una muger, que queda de su marido, que murio sin testamento, deve ser metida en la possession de los bienes de su marido, ley 16. titulo 6. partida 6.
Preñada diziendo que queda una muger de su marido, que guarda deven poner en ella los parientes del defuncto, alli ley 17.
Preñada quedando la muger, si la metieren en possession de los bienes de su marido, si los posseera verdaderamente, o no, ley 11. tit. 10. part. 7.
Preñada, no deve ser muerta por ningun delito hasta que para, e de la pena del Juez que la condenare, ley 11. titulo 31. partida 7.
PRENDA, e la cosa emprestada, no deve ser retenida en nombre de prenda, aunque el que la presto deva algo al que la recibio ansi, e quando pueda, ley 9. tit. 2. part. 5.
E la cosa depositada deve ser retenida en nombre de prenda, e por la deuda que el que la deposito devia al depositario, ley 5. tit. 3. part. 5.
Prenda dando uno a otro por dinero que le presta, debaxo de condicion, que si no la quitare a cierto dia, la pierda, o quede como vendida, si este pacto valdra, o no, ley 41. tit. 5. part. 5.
Prenda, que cosa sea, e quantas maneras son dellas; e que cosas se pueden dar a peños, e quales no, aunque su señor las obligue, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 12. partida 5.
Prenda teniendo uno, de la qual saliessen frutos, obligado es el que la tenia de descontar de la deuda tanto, quanto valen los frutos que cogio, ley 2. titulo 13. partida 5.
Prenda, en que manera deva ser dada, e si la deven señalar, e quien puede empeñar, leyes 6. y 7. titulo 13. partida 5.
Prenda no puede ser dada en cosa agena; e si se podra dar en peños la cosa que esta empeñada a otro, e quando si, alli leyes 9. y 10.
E quales posturas, e condiciones valgan, quando se ponen en razon de la cosa que se da por prenda, alli l. 12.
E que diferencia aya entre los peños que dan los Juzgadores, e los otros, que se dan unos a otros, alli ley 13.
E si uno empeña la carta de donadio, o de compra de alguna cosa, si sera visto empeñar la tal cosa dada, o empeñada, alli ley 14.
Y que, si uno empeño una cosa, y no la entrego, si podra

dra ſelle pedida deſpues a el, o a ſus herederos; e que, ſi la vendio antes que entregaſſe la poſſeſsion, dicha ley 14.
Prenda dada a alguno, ſi mudare ſu eſtado, o ſi ſe mejorare por el que la tiene, o por otra cauſa, con todo eſſo en ſalvo le queda al que la tenia ſu derecho, alli ley 15.
E ſi el que tiene la coſa en prendas ganara para ſi el fruto, que la tal coſa diere, alli ley 16.
E que derecho ha el a quien es dada alguna coſa en peños, debaxo de condicion, o a tiempo cierto, alli ley 17.
Prenda dada a alguno, porque ſe de principalmente; e que, ſi ſe pierde, o ſe empeora por culpa del acreedor, o ſe ſirve della, o no tiene con ella la cuenta, que es neceſſaria; o ſi el daño viene por alguna ocaſion, e quien le deve probar, e quando eſto no le aproveche, alli leyes 20. y 36.
Prendas teniendo uno dadas a otro, quando podra pedir ſe le buelvan; e que, ſi el que las tiene no las quiere bolver, quando no ſea a ello obligado, alli ley 21.
Prenda teniendo uno de otro por dineros que le dio, puedela retener, ſi deſpues le diere mas dineros, haſta ſer pagado de todo, alli ley 22.
E quando los bienes de algunos ſean obligados por prendas, aunque expreſſamente no ſea dicho nada, e quando, e quales, alli ley 23.
E el que tiene la coſa en prendas primero que otro, deve ſer mas privilegiado en ella, e ha mas dercho que el otro, e quando no, alli leyes 27. y 28. con muchas que ſe ſiguen.
Prenda ſiendo empeñada a uno, ſi el la empeña a otro, ſi le pagan la deuda, devela bolver, e el a quien la empeño, puedele pedir, que le de otra tal prenda, e tan buena, e eſta obligado a lo hazer, ley 35. titulo 13. partida 5.
E ſi el ſiervo de alguno fuere dado por prenda, e el ſeñor le quiſiere ahorrar, ſi lo podra hazer, alli ley 37.
E por que razones ſe deſate la obligacion de la prenda, alli ley 38.
Prenda teniendo uno de otro por la deuda que le deve, ſi en la tal prenda podra ſer hecha execucion por mandado del Juez, por otra deuda que el miſmo deudor deve, e quando ſi, dicha ley 38.
E por quanto tiempo pierda el acreedor el derecho que tiene en la prenda, ſi no la demanda al tiempo que el derecho manda, alli ley 39.
Prenda tornando uno a ſu deudor, ſi es viſto por eſto perdonalle la deuda, alli ley 40.
Prenda, quando, e en que manera deva, e pueda ſer vendida por el acreedor, alli ley 41.
E que, ſi le fue empeñada ſimplemente, o diziendo, que nunca la pueda vender, alli ley 42.
Prenda, ſi podra ſer vendida por la parte de la deuda que falta de pagar, alli ley 43.
Prenda, puedeſe vender por el acreedor, o por ſus herederos, e paſſa el ſeñorio della al que la compra, como ſi la compraſſe del propio ſeñor que la empeño, dicha ley 43.
Prenda teniendo uno por la deuda que otro le deve, ſi podra el meſmo compralla, e quando, e en que manera, e quando, alli ley 44.
Prenda, ſi fuere dada, y fiadores por algun deudo, que derecho deve ſer guardado, ſi la prenda ſe vendiere, alli ley 45.
Prenda, ſi fuere obligada a dos acreedores, qualquiera dellos la puede cobrar; e que, ſi el uno la ha del otro por compra, o en otra manera, alli ley 46.
E quando el menor de veinte y cinco años, e el mayor, puedan, pagando la deuda, cobrar la prenda, aunque el acreedor la aya vendido, y aya ſido entre ellos al principio hecho pacto, de que ſi no pagare a cierto dia, que la pueda vender, alli ley 47.
Prenda, ſi fuere vendida por el acreedor en otra manera de la que las Leyes le conceden, no valdra la tal vendida; e que derecho ſe ha entonces el deudor, alli ley 48.
Prenda, ſi fuere vendida por el acreedor engañoſamente, no vale la tal vendida, e deve ſer deshecha, ley 49. titulo 13. partida 5.
Prenda vendiendo el acreedor, es obligado a la hazer cierta, y ſana al comprador, y quando no, alli ley 50.
Prenda aviendo dado uno a otro, ſi deſpues por fuerça ſe la toma, en que pena caya por hazer eſto, ley 13. titulo 10. part. 7.
PRENDAR no deve un hombre a otro en las aſſonadas, para llevallo a ſu priſion, ni le deve matar deſpues de vencido, ley 17. tit. 26. partida 2.
Prender puede el Maeſtro de la Nao a los que, deſpues de embarcados, hizieren algun delito: pero no les puede matar, ley 2. tit. 9. partida 5.
Prendar no puede uno a otro por cobrar ſu deuda, ſin mandado del Juez, e de la pena de el que lo contrario hiziere, ley 11. tit. 13. part. 5.
Prendar no deven a uno por el deudo que otro deve, e de la pena de el que eſto haze, ley 15. titulo 10. partida 7.
Prender, quien pueda demandar a los delinquentes, e quando pueden ſer preſos, ſin mandamiento del Juez, e por que delitos, leyes 1. y 2. tit. 29. part. 7.
PRESA que llevaron los enemigos, ſi los que van en el alcance, ſe la cobran, la deven reſtituir a ſus dueños, a quien fue tomada; o ſi la haran ſuya, e quando; e que ſera, ſi con malicia dexan a los enemigos, que tengan la dicha preſa por una noche, ley 26. tit. 26. partida 2.
Preſas de los enemigos de la Fe, ſon de quien las coge, ley 20. tit. 28. part. 3.
PRESCRIPCION, no ha lugar en las coſas de el Rey, ley 1. en el fin, tit. 17. part. 2.
Preſcripcion, no ha lugar contra los Cavalleros, que eſtan fuera de ſus tierras por maudado de el Rey, ley 24. al fin, tit. 21. part. 2.
Preſcripcion, no ha lugar en los bienes de los captivos, ley 5. tit. 29. partida 2. ni en las coſas Sagradas, alli ley 6.
Preſcripcion, por que razon fue introducida, ley 1. tit. 29. part. 3.
E quales perſonas ſon las que pueden ganar por preſcripcion de tiempo algunas coſas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Preſcripcion, no ha lugar por ningun tiempo en la coſa Sagrada, ni el hombre libre, ni en el ſeñorio de hazer juſticia, ni en los tributos, ley 23. tit. 32. partida 3. y ley 6. tit. 29. part. 3.
Ni en otras Rentas Reales, alli ley 6.
Preſcripcion, no ha lugar en las coſas comunes a todos los de el Pueblo, como ſon, e en quales ſi, alli ley 7.
E puede la Ciudad, o Villa pedir al Rey, o al Juez merced, dentro de quatro años, para preſcripcion, que corrio contra ſus coſas, no valga, dicha ley 7.
Preſcripcion, ſi puede correr contra los menores, e contra los hijos que eſtan en poder de ſus padres, e contra las mugeres caſadas, alli ley 8.
Preſcripcion, quando corra contra las dotes de las mugeres, aun viviendo ſus maridos, dicha ley 8. en el fin.
Preſcripcion, no ha lugar en el que compra los bienes de el loco, o huerfano, o de ſu Perſonero, corrompiendolo malicioſamente, alli ley 11.
Preſcripcion para que valga, deve el comprador tener buena fe en dos tiempos, alli leyes 1. 2. 10. y 11.
PRESCRIVIR como pueda por tiempo algun hombre alguna coſa por ſuya, penſando que la huviera por alguna derecha razon, no ſiendo aſsi, alli ley 14.
Preſcrivir, como pueda uno por tiempo, quando le dan manda, o paga de algun finado, creyendo que era el, el a quien fue dexado, alli ley 15.
Preſcrivir ſi ſe pueden las coſas muebles, alli ley 9.
Preſcrivir no ſe puede la coſa hurtada, alli ley 5.
E como podra uno ayuntar el tiempo que el tuvo la coſa

sa con el tiempo que la tuvo el de quien la huvo, alli ley 16.

Prescripcion, qual se requiere para ganar las cosas raizes, o incorporales; e por quanto tiempo gane la cosa raiz el que la compra, sabiendo, que el que la vende, que no ha derecho en ella, alli leyes 18. y 19.

E quando se dira estar el Señor en la tierra, o non, para que valga la prescripcion, ley 19. tit. 29. part. 3.

E como se deve contar el tiempo, quando el hombre tiene la cosa, e se va el señor della, o el tenedor della fuera, alli ley 20.

Prescrivir puede qualquiera cosa por espacio de treinta años quien quiera, agora tenga buena, o mala fe en ella, ley 21. tit. 29. part. 3.

E el que prescrivio la cosa con mala fe por treinta años, si la pierde, o viene a otro, no la podra pedir en Juizio, porque no es el señor della, dicha ley 21.

E que si la prescrivio por treinta años con buena fe, y despues torna la cosa a poder del verdadero señor, dicha ley 21. al fin.

Prescrivir, como pueda uno por treinta años las deudas que deve a otros; e si sera lo mesmo en las locuciones, e alquileres, ley 22. tit. 29. part. 3.

Prescripcion, qual se requiera en el siervo, para que por ella se torne libre, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.

Prescripcion contra las Iglesias, qual deva ser, ley 26. titulo 29. part. 3.

Prescrivir no puede uno a algun hombre libre, por ningun tiempo, alli ley 24.

Prescrivir se puede la cosa que fuere empeñada a alguno por otro, e quando, e en que manera, alli ley 27.

Prescripcion no ha lugar contra algunas personas, aunque esten ausentes, alli ley 28.

E si uno se dize señor de la cosa que otro prescrive, cita en Juizio al posseedor que la quiere ganar por tiempo, ley 29. tit. 29. part. 3.

Prescripcion ya començada, interrumpese de muchas maneras, dicha ley 29.

Prescripcion, qual se requiera para ganar por tiempo la servidumbre que uno ha en la cosa agena, ley 15. tit. 31. part. 3.

Prescripcion no ha lugar en el comprador de la cosa agena, quando sabe que es agena, y la compra: pero bien avra lugar quando a buena fe la compra, ley 54. tit. 5. part. 5.

E como, e quando, e en que manera el menor se pueda restituir quando alguna cosa suya fue ganada por tiempo, ley 9. tit. 19. part. 6.

PRESENTES, quales devan, e puedan los Perlados recebir, sin caer en simonia, ley 5. tit. 17. part. 1.

PRESIDENTES de las Provincias, mientras les durare el oficio, no se podian casar, en lo antiguo: pero bien podian recebir barraganas, en lo antiguo, sin pena temporal, ley 2. tit. 14. part. 4.

PRESO, siendo alguno por mandado del Rey, no deve ser suelto debaxo de fiança, e quando si, ley 24. en el fin, titulo 18. part. 3.

Preso, no deve ser uno por la deuda que otro deve; e que pena deva aver el que esto intentare hazer, ley 15. titulo 10. partida 7,

Presos, sobre delitos graves, no deven ser sueltos dando fiadores, ley 16. titulo 1. part. 7.

Y en el Proemio, tit. 29. part. 7.

E quando puedan prender alguno sin mandado del Juez, e por que delitos; e quales Juezes puedan mandar prender los Cavalleros, leyes 1. 2. y. 3. tit. 29. part. 7.

Presa no deve estar la muger juntamente con los hombres, alli ley 5.

E en que manera los presos devan ser guardados por los Carceleros, e a que sean ellos obligados, alli ley 6.

Presos, como deven ser guardados hasta que sean sentenciados, alli ley 7.

E como el Carcelero deve dar cuenta cada mes de los presos que tiene; y que pena aya, si no lo haze, ley 8. titulo 29. part. 7.

Presos, si fueron maltraados, o injuriados por el Carcelero, que pena deva el aver por esto, alli ley 11.

Presos, si se van por culpa de los Carceleros, en que pena cayan ellos por esto, leyes 9. y 12. tit. 29. part. 7.

Presos, que quebrantan la carcel en que estan, que pena devan aver por ello, alli ley 13.

Presos, e que pena merecen aquellos que por fuerça sacan algun preso de la carcel, alli ley 14.

Presos, como, e quando devan ser atormentados, e por que delitos, e por quien, ley 1. y 2. con las siguientes, tit. 30. part. 7. y vease la palabra TORMENTO.

Presos, en que manera, e por quales sospechas devan ser atormentados, e ante quien, e que preguntas les devan hazer mientras los tormentaren, alli ley 3.

Presos, como devan ser preguntados por el Juez despues que por el fueren atormentados; e quales confessiones devan valer de las que son fechas por razon de los tormentos, e quales no, alli ley 4.

Presos, si se han de atormentar muchos por un delito, quales se devan atormentar, alli ley 5.

Preso en cadenas se equipara al que es siervo voluntario, ley 15. titulo 13. partida 2.

PRESTE, e de su oficio, e que deva hazer, ley 9. titulo 6. partida 1.

PRESUMPCION, es manera de prueva, e qual, e de su fuerça, e vigor, ley 8. y 12. tit. 14. part. 3.

Presumpcion haze la escritura privada: pero no prueva, ley 114. tit. 18. partida 3.

PRESTAMO, vease la palabra EMPRESTIDO, y EMPRESTAR, y como se haga la Escritura, ley 70. titulo 18. partida 3.

PREVARICADOR, quien se diga, e de la pena de este tal, ley 15. titulo 7. part. 3. y ley 1. titulo 7. part. 7.

PRIMADO, lo mesmo es que Patriarca, e quien sea, e donde se diga, e de su lugar, ley 9. titulo 5. part. 1.

E que poder tenga sobre los Arçobispos, y Obispos, alli ley 10. e en que casos, alli ley 11. en quantas Iglesias, le aya, alli ley 12. e que cosas pueda hazer, alli leyes 13. y 14.

PRIMICERO, que quiere dezir, e de su oficio, ley 5 titulo 6. part.

PRIMICIA, que quiera dezir, e quien la mando dar, e quienes, e a quienes la devan dar, e de que cosas, e de que quantia, e como las deven partir, e por cuyo mandado, e de la pena de los que no lo quisieren dar, leyes 1. 2. y 3 con otras, titulo 19. part. 1.

PRINCIPE, quien se llame, e a quien pertenezca este ditado, e nombre, ley 11. titulo 1. partida 2.

E que poder tengan estos en las tierras que heredan, alli ley 12.

Principes deven ser muy guardados, ley 2. titulo 14. y ley 1. titulo 15. part. 2.

PRIOR, que quiere dezir, e de su Dignidad, ley 3. en el fin, tit. 6. part. 1. y ley 16. tit. 7. partida 1.

E qual sea su oficio, dicha ley 16.

Prior no deve ser quitado sin justa causa, ley 23. titulo 7. partida 1.

Prior no puede ser elegido por precio, alli ley 26.

Prior no basta que el sea bueno para que se salve, si no que lo sean sus sujetos, alli ley 16.

Prior no deve recibir por precio, o por hazienda que tenga, a ninguno por Frayle, alli ley 22.

Prior, en que manera deva castigar sus Frayles, ley final, titulo 7. part. 1.

E si por embidia, o malquerencia le castigue, es descomulgado por ello, alli.

PRIVILEGIO, que cosa sea, e en que cosas la Iglesia aya algun privilegio, ley 1. titulo 11. partida 1.

Privilegio, que quiera dezir, e de su forma, segun la costumbre de España, e puede el Principe poner maldicion a quien no le guardare, ley 2. titulo 18. part. 3.

Privilegio de la Iglesia se estiende a los Monasterios, e Hospitales, e otros lugares Religiosos, dicha ley 1. en el fin.

Privilegio quando se confirma por el successor, deve ser di-

dicho en la confirmacion todo lo que el primero dezia, ley 2. en el mendio, titulo 18. partida 3.
Privilegio, despues que es escrito, como lo devan sellar con cuerda de seda, &c. alli ley 3.
Privilegio en que difiera de la carta plomada que da el Rey en heredamientos, o quitamientos que haze, alli ley 4.
Privilegio, e otras cosas que son de valor, devense escrivir en pergamino, las otras en papel, ley 5. titulo 18. partida 3.
Privilegio, por el qual quita el Rey a alguno de pecho, qual deva ser en si, e de su efecto, alli ley 10.
Privilegio de portazgo, si es dado aalguno, que portazgos deva pagar, con todo esso, alli ley 11.
Privilegio, dando el Rey a alguno de que pueda sacar del Reyno cosas vedadas, si por esto sera justo dalle privilegio de que por el sacarlas no pague nada, ley 11. titulo 18. part. 3.
Privilegios, ni mercedes, no puede dar sino es el Rey en su Casa, e Corte, ni confirmar el viejo: pero las letras de Justicia si, alli ley 26.
Privilegios, quien los puede juzgar, e de que forma se devan juzgar, e emendar, alli ley 27.
Privilegio del Rey ha fuerça de ley, e dizese Ley privada, alli ley 48.
Privilegios ganados contra la Fe, o contra Derechos del Reyno, no valen, e devese esperar segunda yussion, alli ley 29.
Privilegios ganados contra Derechos del Rey, no valen, e por que, alli leyes 29. y 30.
Privilegios ganados contra el Comun de algun Pueblo, no deven ser cumplidos luego, sino hase de esperar segunda carta, dicha ley 30.
Privilegios dados contra el Derecho natural, no valen, alli ley 31.
Privilegio que se da a uno, para que nunca sea tenudo de responder por la cosa que deve, no vale, alli ley 32.
Privilegio, por el qual el Rey alonga el plazo de la deuda que uno deve, como, e quando valdra, ley 33. tit. 18. part. 3.
Privilegios quanto tiempo duren, alli ley 34.
E que, si es sobre cartas foreras, alli ley 35.
Privilegios, quando se digan ser alcanzados por engaños, e por que causas se pierden, e se impiden unos a otros, leyes 36. y 37. titulo 18. partida 3.
Privilegio para traer el pleyto fuera del domicilio de la viuda huerfana, viejo, &c. no vale, alli ley 41.
Privilegios, quales valen, e son perpetuos, e quales no; e por que cosas se pueden pedir, alli ley 42.
Privilegio, estendiendo uno su privilegio a las cosas en el no concedidas, pierdele aun en las concedidas, dicha ley 42.
Privilegio dado a alguno por el Rey en lo que ellos le pidieron, pierdenle, si una vez vienen contra el, ley 43. titulo 18. partida 3.
Privilegio, si al primero no era dañoso, si despues se torna en daño de muchos, no deve valer, dicha ley 43.
Privilegios, quales valgan, e quales no; e quales cartas sean generales, e quales especiales, alli leyes 42. 44. y 45. y arriba en la palabra CARTAS GENERALES.
Privilegio que desacuerda del comun uso, y estilo, no deve ser creido, ley 44. titulo 18 partida 3.
E los traslados de los privilegios no deven ser recibidos, e quando si, dicha ley 44. en el fin.
Privilegios, por quantas razones los pueden los hombres desechar que no sean valederos, alli ley 111.
Privilegios, y si uno pide traslado de un privilegio, por que razones no le deva ser dado en todo, ley 113. tit. 18. partida 3.
Privilegios dados por los Reyes passados, segun entonces se usava en vida de aquel Rey, valen, aunque sellados no sean, ni tengan lo que los privilegios de otro tiempo suelen tener; e que si estan roidos, o maltratados, alli ley 114. al fin.
Privilegio mostrando alguno en el original, vale, e deve ser guardado, pero no, si mostrare el traslado, e quando si, dicha ley 114. en el fin.
Privilegio no escusa a nadie de que no sea obligado a contribuir en lo que es menester para reparar las cosas publicas, e comunes a todos, ley 20. tit. 32. part. 3.
Privilegio de donacion hecha por el Rey a alguno de Villa, o Castillo, diziendo, que se lo deva con todos sus derechos que avia, e devia aver, no sacando ninguna cosa, como este privilegio, e donacion se deva entender; e en que cosas no aya lugar, ni le sean permitidas hazer al donatario, por virtud del, e de esta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.
Privilegio para que en un lugar aya ferias, e mercados, nuevamente deve ser guardado; e si se perdera este privilegio, si el Lugar, a quien es dado, no usa de el por tiempo de diez años, ley 3. titulo 7. partida 5.
Privilegio, que uno tiene para hazer suyas las cosas que hallare en la ribera del Mar, si valdra para las cosas que se echaron de la Nave, por causa de la aliviar, por miedo de tormenta, ley 7. titulo 9. partida 5.
Privilegio tiene el Rey, e la muger por su dote, de que se prefieran a los acreedores mas antiguos, ley 29. en el fin, y ley 33. titulo 31. partida 5.
Privilegios de los Romeros, e Peregrinos, qual sea, leyes 31. y 32. titulo 1. partida 6.
Privilegios de la herencia, a quienes se devan entregar quando son muchos los herederos, ley 7. titulo 15. partida 6.
E a que sea obligado el que los tuviere, alli ley 8.
Privilegios personales, no passan a los herederos, regla 27. titulo 34. partida 7.
E las palabras escuras de los privilegios, como deven ser declaradas, regla 28. titulo 34. partida 7.
PROBAR, no es obligoda la parte que niega, sino en cosas señaladas, leyes 2. 3. 4. 5. y 6. titulo 14. part. 3.
Probar se pueden las cosas de muchas maneras, ley 8. titulo 14. partida 3. con las leyes siguientes.
Probar, como deva el hijo ser del padre que la madre niega, aunque el tal sea su marido, alli ley 9.
Y aviendo uno sido señor antiguamente, siempre se presume serlo, si no se prueva lo contrario, alli ley 10.
Probar no se puede por sospechas el pleyto criminal, e en que caso si, ley 12. titulo 14. part. 3.
Probar como deva ser uno muerto, si murio en partes lexanas, y le quiere heredar, alli ley 14.
E si pago lo que no devia, e por esta causa revoca la paga, si el otro niega aver ansi sido, quien lo deva probar, alli ley 29.
PROBANÇA, qual, e como se deva hazer, e quando un padre niega que alguno es su hijo, ley 7. titulo 19. partida 4.
PROVECHO comun, no se deve embargar por el particular, ley 8. en el fin, titulo 28. partida 3.
Provecho, o daño que viene a la dote, a quien pertenezca, al marido, o a la muger, leyes 18. 19. 20. 21. y 22. tit. 11. part. 4.
Provecho, o daño que viene a la cosa ya vendida, a quien se acrezca, leyes 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
PROCONSUL, es Dignidad; e que quiere dezir, e si por ella, el hijo se libre del poder de su padre, ley 8. tit. 18. partida 4.
PROCURADOR, que cosa sea; e que quiera dezir, e quien le pueda hazer, e quando le pueda poner el menor, e quando el que fuesse demandado por siervo, e quien lo pueda ser, e quien no; e quando lo pueda ser el Cavallero, o los Oficiales del Reyno, o los que van en Mandaderia, ley 1. hasta la ley 10. titulo 5. partida 3.
Procurador, no deve ser nadie admitido por tal, si no tuviere para esto bastante recaudo; e quando sin tal recaudo se admitan, alli ley 10.
Procuradores de otros, que personas no lo pueden ser, e quales personas si; e que a estos no les es permitido estar delante quando se veen sus pleytos, alli ley 11.
Pro-

Procuradores, en quales pleytos puedan ser dados, e en quales no, alli ley 12.
Procurador, en que manera se deva hazer, e en que manera la carta de procuracion, ley 13. titulo 5. part. 3.
Procurador se puede hazer para siempre, o hasta cierto tiempo señalado, con condicion, o sin ella, dicha ley 13. en el fin.
E como deva hazer la carta de procuracion, e quantas cosas se deven nombrar en ella, alli ley 14.
Procurador, que es lo que puede hazer, ley 19. titulo 5. partida 3.
Procurador, que quiere pedir entrega por algun menor, en que manera deva ser puesto, alli ley 15.
Procurador, que el padre pone para demandar a su hijo, que le tiene otro, en que manera deva ser puesto, alli ley 16.
E como se deva hazer la carta de procuracion, quando quisiessen acusar a algun Guardador de algun huerfano, por sospechoso, alli ley 17.
Procuradores muchos en un pleyto, en que manera se devan traer, e quando, e qual dellos ha de proseguir la causa, ley 18. titulo 5. partida 3.
Procuradores, que edad devan tener, agora sean puestos para Juizio, o para cobrar extrajudicialmente, ley 19. titulo 5. partida 3.
E como valdra lo que hiziere uno, como Procurador de otro, si no tiene poder para ello, alli leyes 19. y 20.
Procurador, por que causas no deve ser admitido en Juizio, si no diere fiadores, de que el señor lo tendra todo por bueno, alli ley 21.
E no basta que el Instrumento sea verdadero, si el tal Procurador es del reo, porque ha de dar fiadores de rato, e puedele fiar el mesmo señor, dicha ley 21. al fin.
Procurador, deve responder ciertamente a las demandas que le hazen en Juizio; e si no quisieren, o pudieren, halo de hazer el señor, ley 22. titulo 5. partida 3.
Procurador, quando deve de ser Procurador, e se acabe su oficio; e que cosas podra hazer despues de acabado su oficio, alli ley 23.
Procurador, puede apelar de la sentencia dada contra su parte, aunque no le fuesse concedido en la carta de la Personeria; empero, no podra seguir la apelacion, sin otorgamiento del señor, dicha ley 23.
Procurador, e como podra el señor de el pleyto quitalle, e poner, a otro, e quando no podra, e por que razones si, ley 24. titulo 5. partida 3.
Procurador, deve dar cuenta, e entregar al dueño de el pleyto, todo lo que le avino por causa de el pleyto, e lo que el ganara; alli ley 25.
Procuradores, son tenudos de pechar al dueño del pleyto, lo que por su culpa, o engaño se menoscabo, alli ley 26.
E en cuyos bienes deve ser cumplido el Juizio, que fuere dado contra el Personero del demandado, alli l. 27.
Procurador, puede en tres casos señalados, dar jura a su contendor en Juizio, por la qual se destaje todo el pleyto, ley 4. titulo 11. partida 3.
Procurador no puede hazer el juramento de calumnia; e que, si tiene poder especial para ello, alli leyes 23. y 24.
E quando pueda el Procurador, alli ley 24.
Procuradores no pueden ser testigos en el pleyto, que ellos amparassen, ley 20. titulo 16. part. 3.
Procuradores hazen los Guardadores de los huerfanos, para pedir sus cosas en Juizio; e de que forma se deva hazer la carta desto, ley 96. titulo 18. part. 3.
Procurador haziendo uno para sus negocios, en que forma se deva hazer la carta de Personeria, alli ley 97.
Procurador dado para un pleyto señalado, deve apelar; pero no es tenudo de seguir la apelacion; pero el Procurador general si, ley 3. tit. 23. part. 3.
Procurador, dexa de ser Procurador, luego que es dada la sentencia difinitiva, e si podra apelar, e seguir la apelacion, dicha ley 3. y ley 23. titulo 5. partida 3.
Procurador del menor, no puede pedir restitucion, si no fuere teniendo especial poder para ello, ley 2. tit. 25. partida 3.
Procurador de uno, si comprasse por mandado de su señor alguna cosa, quando la buena, o mala se suya, aproveche, o dañe a su Señor, ley 13. titulo 29. partida 3.
Procurador de alguno, puede ganar la possession de alguna cosa para su señor, e en su nombre, leyes 3. 11. y 12. en el fin, tit. 30. part. 3.
Procurador, puede intervenir en los casamientos; e valen, si el que le embia durare en el consentimiento, hasta que el otro aya consentido, ley 1. tit. 1. part. 4. y ley 5. en el fin, titulo 2. part. 4.
Procurador, si podra hazer la acusacion de el adulterio en nombre de el marido, o no, ley 2. tit. 9. part. 4.
Procurador no puede intervenir en el dar de la libertad, e e quando si, ley 1. tit. 22. part. 4.
E bien se puede hazer la compra, o la vendida por Procurador, quando los que contrahen, ellos, o la cosa que se vende, estan ausentes, ley 8. tit. 5. part. 5.
Procurador de alguno puesto para vender alguna cosa, si la vende, es obligado el señor a passar por la tal vendida, e por las condiciones que puso, alli ley 48.
Procurador del Rey, o de otro alguno, si podra recebir promission en nombre de el que le puso, e de que efecto sea, ley 8. tit. 11. part. 5.
E como los señores pueden demandar lo que fue prometido a sus Personeros, alli leyes 8. y 9.
Procurador de alguno, si podra empeñar sus cosas, e quando si, ley 8. tit. 13. part. 5.
Procurador que demanda alguna deuda en Juizio, si vence al deudor, si deven hazer la paga a el, o al señor; e si podra este Procurador hazer quitamiento de la deuda, e quando, ley 7. tit. 14. part. 5.
Procurador, quales deudas pueda compensar con el deudor principal, o con el fiador, e quando, alli ley 24.
E no puede el Tutor, o Curador autorizar el hecho de su menor por Procurador, sino por si mismo, ley 17. en el fin, tit. 16. part. 6.
Procurador no puede intervenir en la acusacion, ley 6. tit. 1. part. 7.
Procurador, bien lo puede ser el infame, ley 7. tit. 6. part. 7.
Procurador, si podra intervenir en el acceptar la herencia, ley 15. tit. 6. part. 6.
Procurador del Comun, si podra ganar possession de bienes, ley 4. tit. 30. part. 3.
Procurador, como, y quando podra vender cosa de su principal, ley 61. tit. 18. part. 3.
Procurador, si puede nombrarle el que es demandado por siervo, ley 4. tit. 4. part. 3.
PROCURACION, que cosa sea, e quien la deve dar, e a quien, e por que razon la devan dar, e en que manera, leyes 1. y 2. tit. 22. part. 1.
PRODIGO que tiene Curador, no se puede obligar por estipulacion, ley 5. tit. 11. part. 5.
Prodigo, no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
PROELES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e qual sea su poder, ley 6. titulo 24. partida 2.
PROFAZAMIENTO, de esto vease en la palabra MENOS VALER.
PROFESSION, que cosa sea, e quienes la prometan, e quantas cosas deven ser prometidas, ley 2. titulo 7. part. 1.
Professsion, ha de ser hecha por carta, e por que, alli.
E puedese hazer antes que passe el año del Noviciado, empero no se ha de admitir, alli ley 3.
PROHIBICION hecha por el marido a alguno, que piensa le haze traycion con su muger, de que efecto sea, ley 12. tit. 14. part. 3.
Prohibicion puesta por el testador al heredero, o legatario, de que no enagene la cosa, quando valdra, e quando no, ley 44. tit. 5. part. 5.
Prohibicion hecha por el acreedor a el que quiere comprar

prar algo de los bienes de su deudor, de que efecto sea, ley 8. tit.15. part.5.

PROHIJAR, que cosa sea, e a quien se puede prohijar, o no, e en quantas maneras se haga, leyes 1. y 4. tit. 16. part.4.

Prohijar quien pueda; e que, si no pueden aver hijos; e si aura lugar la prohijacion en los siervos, o en los moços, que alguno tiene en guarda, alli leyes 2. 3. 5. y 6.

Prohijando uno a otro, si por tal prohijamiento se rompera, y anulara el testamento antes hecho por el, ley 20. tit.1. part.6.

PROHIJADO, por que razones le pueda el prohijador sacar de su poder; e si le deve bolver sus bienes, ley 7. tit.16. part.4.

Prohijado, que parte deva aver en los bienes de aquel que le prohijo; e que diferencia aya entre la adopcion, e arrogamiento, en este caso de succeder al arrogador, alli leyes 8. y 9.

Prohijado siendo el nieto, o bisnieto, por el abuelo, o bisabuelo, que derecho gane por esto en los bienes del prohijador, alli ley 10.

Prohijado, que partes aya en los bienes de su prohijador, e si le podra el padre dar substituto, e en que bienes, ley 9. tit.5. part.6.

Prohijado no puede casar con la muger del que prohijo, ley 8. tit.7. part. 4.

PROHIJADOR, es obligado a hazer, e dar caucion de bolver los bienes del prohijado a sus herederos, si muriere antes de catorze años, ley 4. tit. 16. part.4.

Prohijador no puede casar con la muger del prohijado, ni por el contrario, ley 8. tit.7. part.4.

Prohijador, por que razones pueda sacar de su poder al prohijado, e deshazer el prohijamiento, ley 7. titulo 16. part. 4.

Prohijador, quanro deva dar a el que prohijo de sus propios bienes; e que diferencia aya en esto entre la adopcion, e arrogacion, alli ley 8.

Prohijador, si muere sin testamento, o con testamento, que parte deva aver en sus bienes el adoptado, alli leyes 8. y 9.

Prohijador, si podra dar substituto a su prohijado, e en que manera, e en quales bienes, ley 9. tit.5. part.6.

PROHIJAMIENTO, que cosa sea, e quantas maneras sean de el, e como, e quando por el se embargue el casamiento, leyes 7. y 8. tit.7. part.4.

E que si fuere deshecho el prohijamiento, leyes 7. y 8. titulo 7. part.4.

Prohijamiento deshaze el matrimonio ya hecho, e embarga el que se quiere hazer, alli ley 8.

Prohijamiento, que cosa sea, e en quantas maneras se haga, e quienes puedan prohijar, e quales hombres, aunque no puedan hazer hijos, e quales hombres puedan prohijar; e si podran a los siervos, o ahorrados, o no; e si podra prohijar uno al moço que tiene en guarda, o no, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit.16. part.4.

Prohijamiento que fuerça aya, e por que razones pueda deshazerse el prohijamiento, quando el prohijador saca de su poder al prohijado, alli ley 7.

E estiendese el prohijamiento al prohijado, y a todos sus hijos, si los tuviere, dicha ley 7.

Prohijamiento hecho por adopcion, que fuerça aya; e que parte se deva al prohijador en los bienes del prohijado, alli leyes 8. y 9.

Prohijamiento hecho por el abuelo, o bisabuelo de su nieto, que derecho gane el ansi prohijado en sus bienes, alli ley 10.

Prohijamiento, como se haze la Escritura, ley 91. titulo 18. part. 3.

PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficios antes que vaquen, e si sera lo mesmo en el Papa, leyes 10. y 11. tit.16. part.1.

Prometer no puede ningun Christiano, que dara a otro Christiano por siervo a algun Judio, o Moro: pero a otro Christiano si, ley 22. tit.11. part.5.

Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal so cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli ley 38.

E que, si cumplio su prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dicha ley 38. en el fin.

Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre su siervo, devesele pagar si lo ahorrare: e que, si despues no quiere, ley 45. tit.14. part.5.

Prometiendo uno de hazer alguna cosa porque le den algo, si recibe el precio, y despues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli leyes 42. 43. 44. 45. y 46.

Prometiendo uno de hazer alguna cosa fea, si no la haze, si ha de restituir el precio que le dieron, e quando, alli ley 47. con las siguientes.

Prometiendo uno algo por fuerça, o por engaño, si despues lo paga, pudiendose escusar por derecho, si lo podra despues demandar, alli ley 49.

Prometiendo una muger de hazer maldad de su cuerpo por algo, si se lo dieren, e despues no cumple lo que prometio, si deve tornar lo que recibio, alli ley 53.

Prometiendo uno de dar a otro alguna cosa, porque no le descubriesse si huviesse hecho algun delito, si podra repetir lo ansi prometido, alli ley 54. Vease la palabra siguiente.

PROMESSA hecha a Dios, deve cumplirse, ley 1. tit.8. partida 1.

Promessa que haze el padre de dar a su hija en casamiento, como se hazia, ley 84. tit.18. part.3.

Promessa mala, no deve cumplirse, ley 1. tit.8. part. 1.

PROMISSION hecha por el padre a otro de dalle por muger una de sus hijas, quien deva aqui tener la escogencia, ley 11. tit.1. part.4.

Promission, que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit.11. part.5.

Promission no puede ser hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, e Señor, e quando, ley 6. tit.11. part.2.

Promission se puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, ley 12. tit.11. part.5.

Promission, dentro de quanto tiempo deva ser cumplida, e quando el que promete sea obligado a los daños, e menoscabos; e que, si no le pidieren, alli ley 13.

Promission hecha a dia cierto, o so condicion, no se deve hasta que aquel dia venga, o la condicion se cumpla; e que, si se muere alguno de ellos, si passara a sus herederos, alli ley 14.

Promission para las calendas, o en cada año simplemente, quando se deva cumplir; e que, si prometio de dar, no señalando sazon, ni tiempo, alli ley 15.

Promission hecha debaxo de condicion, quando deva ser cumplida; e si podra prolongar, o no, alli leyes 16. y 17.

E que, si uno promete algo con alguna condicion imposible, si valdra lo ansi prometido, dicha ley 17.

E si la cosa que uno prometio de dar otro, se muere, quando sera obligado a se la pagar, e quando no, leyes 18. y 19. tit.11. part.5.

E de que cosas se pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli leyes 20. y 21.

E las cosas sagradas, ni los Christianos a los Moros, este prometimiento no vale, alli ley 22.

E si uno promete un siervo de los suyos, e ambos tienen un nombre, es en su escogencia dar el que quisiere; e lo mesmo es, quando uno promete de dar tal, o tal cosa: e que, si la una dellas se murio, alli ley 23.

Promission hecha por esta letra E, es de muchas cosas: pero si se haze por esta letra O, es de pocas, alli ley 24.

E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una mesma cosa, para que valga la promission, alli l.26.

Promission hecha por fuerça, no vale; e si valdra, quando es fecha sobre la cosa de que no es preguntado el que la haze, alli leyes 27. y 28.

Pro-

Promifsion hecha a los Defpenferos, o Mayordomos, o a orros, de no le demandar el hurto, o el engaño que le fiziesse, quando valdra, o no, alli ley 29.
Promifsion fiendo hecha por el Señor a fu Mayordomo, o Defpenfero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, fi fe lo podra pedir, fi pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, fi el avia perdonadole el engaño, alli ley 30.
Promifsion que es hecha en manera de ufura, no vale, alli ley 31.
Promifsion hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, fi valdra, e en que cafos, alli ley 33.
E que pena deva aver el que no cumple la promifsion; e que, fi fuere puefta pena entre ellos, fi fe librara pagandola, o demas defto fera obligado a cumplir la promifsion, alli ley 34.
E que pena merece el que prometio de dar, o de fazer alguna cofa a dia cierto, fi no lo hizo, alli ley 35.
E que, fi uno prometio de traer a Juizio a otro a dia feñalado fo cierta pena, como la deva pagar, fi no le traxere, alli ley 36.
E que cofas efcufen al fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juizio, o quando el reo mefmo prometio de venir, e no pudo, alli ley 37.
E fi fera lo mefmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.
Promifsion fiendo hecha por alguno de matar a otro, o de hazer a otro mal, fo cierta pena que fe pufo, fi no lo hiziesse, aunque no lo cumpla, no pagara la pena, y como fea caftigado fi lo cumple, ley 38. titulo 11. partida 5.
Promifsion haziendo unos de hazer alguna cofa fo cierta pena, aunque la promifsion no valga, valdria la pena alli puefta, e quando, dicha ley 38.
Promifsion fiendo hecha entre algunos de fe cafar fo cierta pena, fi no lo cumpliere, fi la pagara, o devera, no lo cumpliendo anfi, alli ley 39.
Promifsion hecha fo cierta pena, fi no fe cumple, devefe pagar la pena: pero no, quando es puefta por razon de ufura, o en otra manera femejante, alli ley 40.
Promifsion, veafe arriba en las palabras PROMETER, y PROMETIENDO.
PROPIEDAD, que cofa fea, e en que difiera de la pofsefsion, ley 27. tit. 2. part. 3.
Propiedad del feudo, que efta con el feñor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el la pierda, e paffe en el feudatario, ley 5. tit. 26. part. 4.
Propiedad, que cofa fea, e quando fe toma por la pofsefsion, ley 10. tit. 33. part. 7.
PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que fe deven, e pueden gaftar, ley 10. tit. 28. part. 3.
Propios de los Emperadores, e Reyes, quales fean, alli ley 11.
PROGENETA, veafe arriba en la palabra CORREDOR.
PUBLICACION de teftigos, antes que fe haga, como deva el Juez poner plazo a las partes, que vengan a oir los dichos de los teftigos, ley 37. tit. 16. part. 3.
Publicacion de teftigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, fi fueren paffados los terminos, dicha ley 37.
PRUEVA, que cofa es, e quien la puede hazer, e fobre que cofas deve fer hecha, leyes 1. y 2. titulo 14. partida 3.
E quando el que niega fea obligado a probar, alli leyes 2. 3. 4. 5. y 6. con las figuientes.
Prueva, a quien deva fer hecha, e fobre que cofas, alli ley 7.
Prueva deve fer hecha fobre el negocio principal fobre que es hecha la demanda, e no fobre otras cofas; ni el Juez la ha de confentir, dicha ley 7.
Pruevas fon de muchas maneras, alli ley 8. y ley 119. titulo 18. part. 3.
Prueva por vifta de ojos, quando, e en que cofas fe haga, dicha ley 8. y la ley 13. del mefmo titulo.
Pruevas, de que maneras fean en los Juezes, e devan fer para que fe admitan, ley 118. tit. 18. part. 3.
Prueva del emplazamiento, qual fea baftante, ley 1. tit. 7. part. 3.
Prueva de la cofa que fe pide, avida en algun tiempo, bafta, ley 10. tit. 14. part. 3.
Prueva fobre cofa de menor fuma, bafta un teftigo, y el juramento, ley 2. tit. 10. part. 3.
Prueva de menor edad, a quien toca hazerla, ley 4. tit. 14. part. 3.
Prueva en lo criminal, deve fer como la luz, ley 12. titulo 14. part. 3.
Prueva fobre queftiones, o argumentos de Filofofia, no fe admiten, y por que, ley 7. tit. 14. part. 3.
PUEBLO, que fea, ley 5. tit. 2. part. 1.
Pueblo, que quiera dezir, ley 1. tit. 10. part. 2.
E como el Rey le deva amar, e honrrar, alli ley 2.
E por que razones deva hazer efto, alli ley 3.
Pueblo es comparado a los arboles, ley 3. titulo 10. partida 2.
Pueblo, como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, leyes 1. y 2. tit. 12. part. 2.
Pueblo, por que razones deva aver Fe en Dios, e Efperanza en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por efto, alli leyes 3. 4. y 5.
Pueblo, por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli leyes 2. 6. 7. 8. y 9.
Pueblo deve fiempre codiciar, de ver, e oir bien de fu Rey, e no fu mal; e como deve engrandecer el bien de fu Rey, e menguar, e arredar fu daño, leyes 1. 2. y 3. tit. 13. part. 2.
Pueblo deve holgarfe con la buena fama de fu Rey, e pefalle con la mala, e deve fiempre dezir verdad al Rey, e guardarfe de le mentir, alli leyes 4. y 5. y aconfejarle lo mejor, alli ley 7.
Pueblo no deve creer ninguna cofa, que fea dicha contra fu Rey rebatofamente; e como deve el Pueblo conocer, e penfar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a fu daño, alli leyes 8. 9. y 10.
Pueblo es obligado a hazer al Rey cinco cofas, las quales pone la ley 11. tit. 13. part. 2.
Pueblo deve amar, e temer, e avergonçar, e obedecer a fu Rey, alli leyes 14. 15. y 16.
Pueblo deve amar a fu Rey en dicho, y en fecho, e defpues de muerto, leyes 17. 18. y 19. tit. 13. part. 2.
Pueblo, como deve honrrar al Rey nuevo, alli ley 20.
Pueblo, en que cofas deve guardar fu Rey, e tambien a fu Señor, qualquiera que fea, alli leyes 25. y 26.
Pueblo, como deve guardar al Rey, e Reyna, e a fus hijos, e parientes, e las dueñas, e donzellas, que andan con la Reyna, veafe todo el titulo 14. part. 2.
Pueblo, como deve guardar a los hijos del Rey, ley 1. titulo 15. part. 2.
Pueblo, como fe deve juntar a defender fu Rey, o fus Caftillos de los enemigos, veafe el titulo 19. de la partida 2.
Pueblo devefe trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como efto fe haga, e como el Pueblo deve criar fu linage para fervirfe del, leyes 1. 2. y 3. tit. 20. part. 2.
Pueblo devefe trabajar de labrar las tierras, e las cafas, e las otras cofas, que pertenecen para fu fuftentacion, e confervacion, alli ley 4.
E devefe enfeñorear el Pueblo de la tierra, e de las cofas que fon en ella para acrecentalla, alli leyes 6. 7. y 8.
PUENTES, e Fuentes, e Caftillos, Muros, e Fortalezas, devenfe reparar, e adereçar; e a cuya cofta, e a quien pertenezca efto, ley 20. tit. 32. part. 3.
PUERTAS de las Ciudades, fon llamadas cofas fantas, ley 15. tit. 28. part. 3.
PUERTO, e que forma fe deva guardar, quando fe haze carta entre el Rey, y algunos, fobre la guarda de fus Puertos, ley 17. tit. 18. part. 3.

Puer-

Puertos, son comunes a todos los naturales, y estrangeros, ley 6. tit. 28. part. 3.

Puertos, quales se digan, e que Playas, e que Pielagos, ley 8. tit. 33. part. 7.

PUPILO, quien se diga, ley 4. tit. 11. part. 5. e si podra estipular, alli.

Q

QUADRILLEROS, que sea su oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, si bien no lo hizieren, ley 12. titulo 26. partida 2.

QUASI castrense peculio, qual se diga, e cuyo deva ser, del padre, o del hijo, leyes 6. y 7. titulo 17. part. 4.

QUARTA que se deve dar a la Iglesia, de que cosas no se deva sacar, ley 6. titulo 13. partida 1.

QUARTA TREBELIANICA deve sacar el fideicomissario, quando restituye la herencia, ley 14. titulo 5. partida 6.

Quarta trebelianica, que cosa sea, e por que se diga ansi, e quando la ha de sacar el heredero, e quando no; y si compensara los frutos que recibieron de la heredad, e quando no; e que parte del testador sea obligado a pagar, por causa de esta quarta parte que lleva, ley 8. titulo 11. partida 6.

QUARTA FALCIDIA, qual se diga, e quando el heredero la podra retener para si, ley 7. tit. 6. part. 6. y ley 1. titulo 11. partida 6.

Quarta falcidia no la podra sacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle maliciosamente, leyes 9. y 10. titulo 6. partida 6. y ley 7. titulo 11. partida 6.

Quarta falcidia puede sacar el Fisco, quando succedio en algunos bienes, por ser el heredero indigno, quando pagare las mandas de el testador, ley 16. titulo 7. partida 6.

Quarta falcidia puede el heredero sacar de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que se pueda entregar della, dicha ley 16. al fin.

Quarta falcidia, qual se diga, e quando la pueda sacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, si el heredero es descendiente del testador, ley 1. titulo 11. partida 6.

E en que manera se menguen las mandas, alli ley 2.

E que tiempo deva ser mirado, para que el heredero saque su quarta falcidia, alli ley 3.

Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra sacar el heredero, alli leyes 4. 5. y 6.

QUEBRANTADOR de la Iglesia, que pena deva aver, ley 10. tit. 18. partida 1.

Quebrantador de la carcel quando esta preso, en que pena caya por ello, ley 13. tit. 29. part. 7.

E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para sacar por fuerça a alguno de ella, alli ley 14.

QUEMAR pueden los Juezes mandar el delinquente, que lo mereciere, ley 6. titulo 31. partida 7.

QUENTAS, si las da uno al Rey de cosas suyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma se le deve dar la carta de quitacion, ley 14. titulo 18. partida 3.

QUERELLA contra el testamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, leyes 1. 2. y 3. titulo 8. part. 6.

E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el testador, alli ley 4.

Querella contra el testamento de su padre, hasta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, ley 4. titulo 8. partida 6. en el fin.

Querella contra el testamento de el padre, no la puede intentar el hijo, quando le fue dada su parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva esto ser, alli ley 5.

Querella no la puede intentar el que consitio, e aprobo el testamento de su padre, ley 6. titulo 8. partida 6.

E si el testamento fuere quebrantado, e anulado por sentencia dada contra el, con todo esso el hijo deve aver su parte legitima, e devense pagar las mandas que el testador dexo, e darsellas libertadas, alli ley 7.

Querellarse no puede ninguno del engaño, quando el mesmo lo supo, e se dexo engañar, regla 25. titulo 34. partida 7.

QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio sea el de este; e si por el hijofamilias que le tiene, saldra del poder desu padre, ley 10. titulo 18. part. 4. y ley 25. titulo 9. partida 2.

QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que se diferencie de la paga; e quantas maneras sean de quitamientos, e como se deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, leyes 1. 2. y 3. titulo 14. part. 5. Vease arriba en la palabra PAGA.

Quitamiento de la deuda, si le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli ley 7.

Quitamiento siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ser recobrado, e quando si, alli ley 34.

E que si uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, e de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ser cabida, ley 6. titulo 25. partida 5.

E como deven ser revocados los quitamientos que hazen los hombres a sus deudores maliciosamente, alli l. 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, ley 7. titulo 7. partida 2.

Razones, por que los parientes no pueden casar con sus parientes, vease el Proemio, titulo 6. partida 4.

Razon de ciencia deve dar el testigo, leyes 26. y 30. tit. 16. partida 3.

RAIZES echando el arbol en otra heredad, si el señor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, ley 43. en el fin, tit. 28. partida 3.

RAIZ, qual hombre se dira ansi, quando en la consanguinidad se ha de començar a contar de la raiz, ley 1. en el fin, tit. 6. part. 4.

Raizes, por quanto tiempo se prescriven, ley 18. tit. 29. partida 3.

Raizes, que bienes se dizen, ley 1. titulo 18. partida 2.

REBAñO vendiendo uno a otro, si al comprador por Juizio le sacaren parte de el, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, ley 35. tit. 5. part. 5.

REBELDE, no le admiten a apelar, ley 9. titulo 23. partida 3.

REBELDIA, que cosa sea; e el rebelde no se admite a apelar, ley 9. titulo 23. part. 3.

RECABDADORES de las rentas del Rey, si las cobraren como no deven, que pena deven aver por ello, ley 5. titulo 10. partida 7.

RECEPTORES, vease la palabra PESQUISIDORES.

RECEBIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hazienda, ley 22. titulo 7. partida 1.

Recibiendo uno paga por hazer alguna cosa, devela restituir si no lo haze, e en que manera, ley 43. titulo 14. partida 5.

E que si la cosa que promete hazer es torpe, y fea, alli leyes 47. 48. 49. y 50. con las siguientes.

RECONVENCION, ante que Juez deva hazerse, ley 32. titulo 2. partida 3.

RECONOCIMIENTO, que fuerça tiene, ley 2. titulo 13. partida 3.

Reconocimiento, que sea, alli ley 1.

RECUSAR no se puede el Juez despues que el pleyto fue ante el començado por demanda, e respuesta, ley 8. titulo 10. partida 3.

Recusado, si el Juez fuere, que deva hazer, ley 22. titulo 4. partida 2.

RECTOR de los Estudiantes, quien le deva elegir, e qual sea su oficio, ley 6. titulo 31. partida 2.

RE-

REFUGIADO en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso: pero deve pagar quando tuviere, ley 2. titulo 11. partida 1.
Y como puede el reo ser sacado de la Iglesia, alli ley 2.
REGATON, en ninguna regatura no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona ilustre, ley 3. titulo 14. partida 4.
REGISTRO, que quiera dezir, leyes 7. y 8. titulo 9. partida 2.
E los Escrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, leyes 8. y 9. tit. 19. partida 3.
REGISTRADOR, que cosa deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha ley 8.
REGLA, que cosa sea, e en que difiera de la Ley, vease el proemio, titulo 34. partida 7. y alli la regla 1. con otras.
REGLARES, quienes se digan, ley 1. titulo 7. part. 1.
REHENES, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, ley 3. titulo 13. partida 5.
E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.
E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, ley 16. titulo 1. partida 6.
REYES de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, ley 18. tit. 5. part. 1.
Reyes, a donde sean obligados a dar los diezmos personales, ley 11. titulo 20. partida 1.
Reyes no pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenselo satisfazer en manera, que en tal caso no reciba daño, ley 2. titulo 1. part. 2.
Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, ley 7. tit. 1. y ley 14. tit. 13. partida 2.
E es llamado Coraçon, e alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeça de su Reyno; e que quiera dezir Rey, e porque le llaman ansi, leyes 5. y 6. tit. 1. partida 2. y ley 2. titulo 10. part. 2.
Rey, por que convino que le huviesse; e que lugar tiene, alli ley 7.
Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli ley 6.
Reyes, antiguamente primero fueron que no los Emperadores, ley 7. titulo 1. partida 2.
Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.
Reyes pueden dar a quien quisieren Villas, o Castillos: empero los Emperadores no, dicha ley 8.
Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.
Rey, al Rey deve darse su derecho, y a Dios lo suyo, ley 53. tit. 6. part. 1.
Rey, no deve desear grandes riquezas, leyes 2. y 4. tit. 3. partida 2.
Rey es el espejo del publico, ley 4. titulo 5. partida 5.
Rey, no conviene que mude a menudo de sitios, dicha ley 4.
Rey, es Vicario de Dios en sus Dominios, en lo temporal, ley 5. titulo 1. part. 2.
Rey puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado., e hase de allegar a sabios, ley 9. titulo 1. partida 2.
Rey deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, titulo 2. partida 2.
Rey no puede ser bueno, si no conoce a Dios, ley 2. titulo 2. y ley 1. titulo 12. partida 2.
Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de desear vicio alguno, vease el titulo 3. partida 2.
Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni desconvenientes, titulo 4. partida 2.
Rey, qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, ley 1. titulo 5. partida 2.
Rey, qual deva ser en su comer, e bever, e a quales mugeres no deva llegar carnalmente, alli leyes 2. y 3.
Reyes antiguamente no bevian vino hasta que eran de edad, dicha ley 2.
Reyes deven hazer sus hechos de buen continente, alli ley 4.
Reyes, como deven vestir, dormir, y andar, dicha l. 4.
Rey deve ser manso; e que costumbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, leyes 5. 6. 7. y 8. titulo 5. partida 2.
Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, ley 9. titulo 5. partida 1.
Reyes deven sufrir mas que otros, alli ley 10.
E devense guardar de la ira, alli ley 11.
Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en el tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer, e otras sabidurias, leyas 12. 13. 14. 15. y 16. titulo 5. partida 2.
Reyes devense trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, leyes 17. 18. 19. y 20. titulo 5. partida 2.
Reyes, de que cosas devan tomar alegria, alli ley 21.
Reyes, que cosa devan mirar antes que se casen, e despues de casados como deven amar, y honrrar a sus mugeres, leyes 1. y 2. tit. 6. partida 2.
Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuydado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayos les devan dar, leyes 1. 2. 3. y 4. con las siguientes, titulo 7. partida 2.
Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli leyes 9. y 10.
Reyes deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, ley 1. tit. 8. part. 2.
Rey, como deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli ley 2. y ley 12. titulo 7. part. 2.
Reyes deven confessar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, ley 3. titulo 9. partida 2.
Rey en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. partida 1.
Rey finado deve ser honrrado por el Pueblo, ley 19. tit. 13. partida 2.
Rey, como deve montar a cavallo, ley 5. tit. 5. part. 2.
Rey, de que cosas ganadas en la guerra, no tenia derechos, ley 8. titulo 26. partida 2.
Rey deve saber de armas, ley 19. titulo 5. partida 2.
Rey justo ama a la Justicia, alli ley 14.
Reyes son feligreses de sus Capellanes, ley 3. tit. 9. partida 2.
E quales Consejeros deven tener, alli ley 5.
Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli leyes 6. y 28.
Rey, el solo deve conocer en dos casos, alli ley 12.
Rey, como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, leyes 2. y 3. titulo 10. partida 2.
Rey, como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, vease el titulo 11. partida 2.
Rey, como deva conocer a Dios, ley 1. tit. 12. part. 2.
Rey, como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, vease el tit. 13. partida 2.
Rey nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortalezas, leyes 20. 21. y 22. tit. 13. part. 2.
Rey, es llamado Cabeça, y coraçon del Pueblo, y por que razones, alli ley 26. y ley 3. titulo 19. partida 3.
Rey nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare Niño, si seran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren, ley 4. titulo 15. part. 2.
Rey no deve vender las cosas raizes de su Rey para pagar las deudas de su predecessor, mas develo hazer, vendiendo las otras cosas muebles, alli ley 4.
Rey, como deve guardar que su Reyno no se divida, ley 5. titulo 15. partida 2.
Rey nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey

ſus ſubditos; e que Señorio deva aver en las tierras de ſus Señores, alli ley 5.

Rey, quando deva reptar de traidor a ſu natural, que tiene algun Caſtillo, ley 25. titulo 18. partida 2.

Rey, como deve ſer guardado de ſu Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, ley 2. titulo 19. part. 2.

Rey, que parte deva aver de lo que ſe gana en la guerra a los enemigos, e quando ſe le deva eſta parte, leyes 4. 5. 6. 7. y 8. titulo 26. partida 2.

Rey, que derechos deva aver de lo que ſe gana en la Mar, alli leyes 29. y 30.

Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ſer Procuradores por otros en Juizio, ley 11. titulo 5. partida 3.

Reyes deven acrecentar ſu Reyno, e no menguallo; y ſi el Rey jurare algo en daño de ſu Reyno, no vale el tal juramento, alli ley 28.

Rey, ſi es teſtigo en alguna cauſa, aunque ſea ſolo, prueva plenamente, ley 32. al fin, titulo 16. part. 3.

Reyes, lo que mas deven trabajar, es de ſaber la verdad por todas las vias poſsibles, veaſe el Proemio, titulo 17. partida 3.

Reyes pueden poner maldiciones contra los que vienen contra ſus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer juſticia, ley 2. tit. 18. part. 3.

Rey, ſolo puede dar, e confirmar los Privilegios; e que puedan dar los Oidores, e Preſidentes, alli ley 26.

Rey deve aver las coſas que fueren dadas a ſus Juezes, que ellos malamente toman por razon de ſus oficios, ley 27. en el fin, titulo 22. partida 3.

Reyes, e quales ſean los propios de los Reyes, e por que les fueron dados, ley 11. titulo 28. partida 3.

Reyes, quando ſe coronan, mandan echar dinero, o joyas por las ruas, e por que razones; e cuyo deva ſer el ſeñorio de aquellas coſas aiſsi echadas, alli ley 48.

Reyes pueden legitimar los hijos que no ſean legitimos, e a que ſe eſtienda, e en que coſa aya lugar la tal legitimacion, ley 4. titulo 15. partida 4.

Rey, por que razones pueda echar a los ricos hombres del Reyno, e de ſu tierra; e que plazo les deva dar para ſalir, e como les deva hazer guerra, e no deve hazer mal a ſus mugeres, e hijos; e ſi ſaldran con el ſus vaſſallos, ley 10 titulo 25. partida 4.

E quando pueda hazer el Rey eſto licitamente; ni los vaſſallos deven ſeguir a ſus ſeñores ſo gran pena, alli leyes 11. y 12.

Rey, ſi donare a alguno Villa, o Caſtillo con todos ſus derechos que el en el avia, e devia aver, no ſacando ende ninguna coſa, como ſi el privilegio dixere eſtas coſas, ſe deva entender; e quales coſas no le ſean concedidas al donatario por eſta general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.

Rey, ſi tomare a alguno algun heredamiento, o otra coſa que huvieſſe comprado de otro, entonces el vendedor no es obligado a hazer cierta, y ſana la coſa al comprador, ley 37. titulo 5. partida 5.

Rey, ſi vendiere, o hiziere donacion de alguna coſa agena, o de coſa que el tiene comun con otro alguno, ſi valdra la tal venta, o donacion, alli ley 53.

Rey, que parte deva aver en los portazgos que nuevamente ſe puſieren en algun Lugar; e que parte en el Lugar que los pone, ley 7. tit. 7. partida 5.

Rey, bien puede con cauſa poner en los Lugares ſuyos, que quiſiere, nuevos portazgos: pero otro alguno no, alli ley 9.

Reyes pueden pedir reſtitucion, como los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 19. part. 6.

Rey, en tanto es rico, en quanto lo ſean ſus vaſſallos, ley 14. tit. 5. part. 2.

Rey deve ſer apremiador de los ſobervios, y esforçador de los humildes, ley 2. tit. 10. part. 2.

Rey no ha de ſer dadivoſo con quien no deve, ley 14. tit. 5. part. 2.

Reyes ſe ungen en el ombro, y por que, ley 12. tit. 4. part. 1.

Rey ha de ſer juſticiero, ley 14. tit. 5. part. 2.

Rey deve fiar mas en ſus vaſſallos, que en los eſtraños, ley 10. tit. 1. part. 2.

Rey que ſabe guardar lo que tiene, es tenido por de buen ſeſſo, y Dios le premiara, ley 3. tit. 3. part. 2.

Rey es por herencia, ley 7. tit. 1. part. 2.

Rey, para ſu deſcanſo le conviene oir Muſica, y buenas vozes, ley 21. tit. 5. part. 2.

Rey Balthaſar, que caſtigo tuvo, ley 64. tit. 4. part. 1.

Rey no deve accionar mucho, ley 4. tit. 5. part. 2.

Rey Don Fernando (Santo) mando a ſu hijo el Rey Don Alfonſo el Sabio, formar las Leyes de Partida, Prologo, part. 1.

Rey Don Alfonſo, Noveno deſte nombre, que Reynos poſſeia, Prologo, partida 1.

Rey no deve conſentir, que ſean ſobervios los hombres mayores de ſu Reyno, ley 2. tit. 10. part. 2.

Rey no deve conſentir liſongeros en ſu compañia, ley 5. tit. 13. part. 2.

Rey de muchas riquezas, ſi deſea mas, vive como pobre mendigo, ley 14. tit. 5. part. 2.

Reyes no lo pueden ſer los condenados por Hereges, ley 4. tit. 26. part. 7.

Reyna, como deva ſer guardada de ſu Pueblo, ella e ſus criadas, veaſe el tit. 14. part. 2.

Reyna deve ſer honrrada, e reverenciada, como el meſmo Rey, alli ley 1. al fin.

Reyna deve ſer Tutora, e Curadora de ſu hijo, mientras que no ſe caſare, ley 3. en el medio, tit. 15. part. 2.

Reyna, no puede armar a ninguno Cavallero, e por que, ley 11. tit. 21. part. 2.

Reyna, bien puede ſer Juez en qualeſquier cauſas, ley 4. titulo 4. part. 3.

Reyna, deve tener virtuoſas compañeras, ley 2. titulo 6. partida 2.

Reyno es en ſi, como una huerta, ley 3. tit. 10. part. 2.

Reyno es llamado, la tierra que tiene el Rey, ley 3. titulo 19. partida 2.

Reyno, e quales coſas ſean dichas perteneſcer al ſeñorio del Reyno, ley penultima, tit. 15. part. 2, y ley 9. titulo 4. partida 5.

Reyno le hereda la hembra, hija del poſſeedor, ſi eſte no tiene hijos, ley 2. tit. 15. part. 2.

Reyno es bienaventurado quando ſe unen Miſericordia, y Verdad, Paz, y Juſticia, ley 2. tit. 10. part. 2.

Reyno partido, ſe eſtraga, ley 2. tit. 15. part. 2.

REGENTES del Reyno, como, y quando deven dexarſe, alli ley 3.

RELACION del pleyto deven los Juezes hazer al Rey, ſi durare en el, e quando, e en que manera, ley 27. titulo 18. y ley 11. tit. 22. part. 3.

RELIGION entrando uno, como deve ſer hecha la carta ſobre eſto, ley 88. tit. 18. part. 3.

E los que entraron en Religion, no pueden hazer teſtamento, e quando ſi, ley 17. tit. 1. part. 6.

RELEGADO, qual ſe diga; e ſi el padre fuere relegado, ſi por eſto perdera el poder que tiene en ſus hijos, e ſi podra hazer teſtamento, ley 3. tit. 18. part. 4.

E quien pueda dar la ſentencia de relegacion, e de la deportacion, alli ley 5.

RELIGIOSOS no pueden confeſſar, ni predicar, ni baptizar ſin licencia, ley 21. tit. 4. part. 1.

Religioſos no pueden ſer Juezes, ley 4. tit. 4. part. 3.

Religioſos, ſi deſpues ſe caſaren, no pueden ſer Obiſpos, ley 35. tit. 5. part. 1.

Religioſos no pueden ſer Curas de almas, ni tener Beneficios, ſin licencia de ſu Perlado, e del Obiſpo, alli ley 63.

Religioſos, ſi fueren electos Obiſpos, o Perlados, no pueden traer Roquetes, alli ley 39.

Religioſo, que quiera dezir, y generalmente de eſtos, Prologo, ley 1. y por todo el titulo 7. part. 1.

Religioſos, e de la manera que devan vivir en la Orden en que entraren, alli ley 14.

E en que lugares devan tener ſilencio, alli.

Religioſos no deven eſtar enfermos en ſus Celdas, ſino en

en la Enfermeria, e por que razon, dicha ley 14.
Religioſo no deve quedar ſolo en el Monaſterio, ni deve ſer Cura de almas, e quando lo pueda ſer, leyes 24. y 25. titulo 7. part. 1.
Religioſo que es pueſto por Cura de almas, de que coſas ſea exemplo, e de quales no, y otras coſas, alli ley 26.
Religioſo, ſi fuere fugitivo, ſi bolviere a ſu Orden, que pena deva aver, alli ley 29.
E quando ſe pueda paſſar de una Orden a otra, alli ley 8.
Religioſo, que quiera dezir; e ſi ſe dira muerto quanto al mundo, alli.
Religioſo, ſi hiriere al Frayle, no ha de ir por la abſolucion a Roma, ley 4. tit. 9. part. 1.
Religioſo no profeſſo, ſi ſe podra ſalir de la Orden quando quiſiere; e que, ſi entro con propoſito de no ſe ſalir, ley 7. tit. 7. part. 1.
Religioſos no deven aprender Leyes, ni Medicinas, alli ley 28.
Religioſos no pueden ſer Peſquiſidores, ley 4. titulo 17. partida 3.
Religioſos, que derecho ganen en las Igleſias que tienen, ley final, titulo 12. part. 1.
Religioſos no han de dar nada, porque les reciban en la Orden, ley 13. tit. 17. part. 1.
Religioſos, de que coſas puedan hazer limoſnas, ley 11. tit. 23. part. 1.
Religioſos no deven ir a la guerra, aunque la tal guerra ſea dentro del Reyno, e de los meſmos vaſſallos, ley 3. deſpues del medio, tit. 19. part. 2.
Religioſos no pueden eſtar en Juizio, ſin licencia de ſu Mayoral, ley 10. tit. 2. part. 3.
E los bienes de los tales, paſſan luego con el en el Monaſterio donde ſe entra, alli.
Religioſos no pueden ſer Procuradores de otros, ſino ſolo de ſu Monaſterio, e con licencia de ſu Mayor, ley 5. en el fin, tit. 5. part. 3.
Religioſo queriendo ſer uno, en que forma ſe deva hazer la carta ſobre eſto, ley 88. tit. 18. part. 3.
Religioſo alguno, ſi caſaſſe algunas perſonas, entendiendo el, que ay impedimento, que lo eſtorve, como deva ſer caſtigado, ley 4. tit. 3. partida 4.
Religioſos no pueden ſucceder en los feudos, e quando ſi, ley 6. tit. 26. part. 4.
Religioſos, ſi podran ſer Depoſitarios, leyes 3. y 7. titulo 3. partida 5.
Religioſos ſon hombres ſin ſoſpecha, y no ſe cree dellos, que ſe quedaran con los bienes de los otros, ley 2. titulo 10. part. 6.
Religioſos no pueden ſer fiadores de otros, e por que razon, ley 2. tit. 12. partida 5.
Religioſos, ſi podran hazer teſtamento, ley 17. titulo 1. partida 6.
Religioſos no pueden ſer Curadores de los menores, e por que razon, ley 14. tit. 16. part. 6.
E ſi el Religioſo es injuriado, el Abad puede demandar enmienda de aquella injuria, ley 10. tit. 9. part. 7.
Religioſo lugar, qual ſe diga, ley 14. tit. 28. part. 3.
Religioſos lugares, baxo de que juriſdiccion ſean, ley 2. titulo 15. partida 1.
Religioſos lugares, no pueden bolver a ſervicio de los legos, ley 3. tit. 12. partida 1.
Religioſo no puede aprender Medicina, ni Leyes, ley 28. titulo 7. partida 1.
Religioſo no puede tomar coſa alguna, y que deva hazer, ſi voluntariamente algo le dieren, alli ley 14.
Religioſos, que promeſas deve hazer, alli ley 2.
Religioſos lugares quienes pueden mandarles hazer, ley 1. titulo 12. partida 1.
Religioſos, que derechos ganan en las Igleſias que tienen, alli ley 5.
Religioſos, que deven hazer quando van a Capitulo, ley 17. titulo 7. partida 1.
RELIGIOSA, aunque ſea Perlada, no puede abſolver, ley 4. tit. 9. part. 1.
RELIQUIAS de los Santos, como deven ſer guardadas, e reverenciadas, ley 65. tit. 4. part. 1.
Reliquias de los Santos, por que ſe encierran en el Altar, ley 17. tit. 10. part. 1.
REMEDAR, e de la pena del que remeda a otro, ley 4. titulo 9. partida 7.
RENEGAR la Fe, veaſe en la palabra APOSTATA.
RENOVAR, e por renovar uno la deuda que avia començado a preſcrivir, ſe interrumpe la preſcripcion, ley 29. titulo 29. partida 3.
Renovar la obligacion, de que efecto ſea, e quando ſe pueda hazer, e en que manera, ley 15. tit. 14. part. 5. con las ſiguientes.
Renovamiento es como la fiaduria, y anſi la muger no ſe admite a eſto, alli ley 17. en el fin.
REÑIR en las Caſas del Rey, que pena merezcan los que tal hizieren, leyes 2. y 3. tit. 16. partida 2.
RENTAS de las Igleſias, en que caſos las puedan llevar los Clerigos, aunque no las ſirvan, ley 19. titulo 16. partida 1.
Rentas, quales ſean propiamente del Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
Rentas de los Beneficios no ſon eſpirituales, y anſi los tales frutos ſe pueden arrendar, ley 9. titulo 17. partida 1.
Rentas de los Beneficios de Clerigos, puedenſe aprovechar dellas en lo que les es neceſſario: lo demas no es ſuyo, ſino de Dios, ley 12. tit. 28. part. 3.
Rentas del Rey, no las puede ninguno preſcrivir, ni ganar por tiempo, ley 6. tit. 29. partida 3.
Rentas de las Ciudades, deven ſer gaſtadas primeramente, en reparar los Caſtillos, Muros, e Fortalezas, Puentes, &c. ley 20. tit. 32. partida 3.
Rentas de los portazgos, que ſe ponen nuevamente en alguna Villa, o Ciudad, que parte deva aver en ellas el Rey, e qual la Ciudad, ley 7. tit. 7. partida 5.
Rentas del Rey, deven ſer publicamente arrendadas, y en Almoneda, y nadie las puede tener mas de tres años; e que, ſi dentro de eſte tiempo, otro diere mas de la tercera parte por ellas, dicha ley 7.
Renta que prometio uno dar por alguna heredad que arrendo, no la deve, ſi de la tal heredad no cogio ningun fruto, por algun caſo fortuito; y que, ſi lo dexo de coger por ſu culpa, y por no eſtar bien cultivada la tierra, ley 22. tit. 8. partida 5.
E quando ſea el arrendador obligado a la paga, aunque no coja frutos ningunos por algun caſo fortuito, alli ley 23.
E que, ſi la heredad, por algun caſo, viniere a valer mucho mas, ſi el rentero ſera obligado a dar por ella mas renta que prometio, dicha ley 23.
Rentas del Rey teniendo uno arrendadas tacitamente, es viſto obligar a eſto todos ſus bienes, ley 23. en el fin, titulo 13. partida 5.
E los bienes de los cogedores de las Rentas del Rey, ſon obligados al Rey, haſta que den cuenta dellas; e ſi lo ſera el dote de ſu muger deſtos, alli ley 25.
Rentas del Rey, ſi el que tiene cargo de las cobrar lo haze como no deve, que pena deva aver, ley 5. tit. 10. partida 7.
RENTEROS, veaſe arriba en la palabra ARRENDADORES.
RENUNCIAR ſi podra el heredero la herencia, que le pertenece por teſtamento, o por parenteſco, e quando, e en que manera, leyes 18. y 19. tit. 6. part. 6.
REÑIR donde el Rey eſta, es gran delito, ley 3. tit. 16. partida 2.
Renunciando el hijo, o el nieto la herencia de ſu padre, haſta quanto tiempo la podra cobrar, o no, alli ley 20.
REO deve ſer abſuelto, ſi el demandador no probare baſtantemente ſu intencion, ley 1. tit. 14. part. 3.
Reo, por que motivos puede eſcuſarſe de reſponder a la demanda, ley 9. tit. 3. part. 3.
Reo fugitivo, es llamado por pregones, ley 7. tit. 8. part. 3.

Reo es mas favorecido del Derecho, que el actor, ley 40. titulo 16. part. 3.
Reo acusado, si huye, que pena deva ser dada a su fiador, e quando, ley 10. tit. 29. partida 7. Veanse arriba las palabras FIADOR, y ACUSADO.
REPETIR la paga. Vease en la palabra PAGA.
REPARAR las Iglesias, e comprar los libros, e Calices, y otras cosas necessarias, es obra pia, ley 12. tit. 28. partida 3.
Reparar los Castillos, e Fortalezas, Muros, Caños, Fuentes, y Puentes, a quien pertenezca, e a cuya costa, ley 20. tit. 32. partida 3.
Reparar es obligado su casa, o otro edificio, el que le tiene: pero no es obligado a le hazer de nuevo, sino en cosas señaladas, alli ley 25.
Reparando uno la casa, o el edificio, que tiene comun con otros, como deva cobrar las despensas que alli hizo, alli ley 26.
REPOSTERO del Rey, qual deva ser en si, e que cosas deva hazer, ley 12. tit. 9. part. 2.
REPRESENTACION hecha con abitos de Religiosos, e de la pena de los que tal hazen, ley 36. tit. 6. part. 1.
REPUDIAR queriendo el heredero la hazienda del difunto, como sobre esto se ha de hazer la carta de repudiacion, ley 101. tit. 18. part. 3.
RESCRIPTOS contra la Fe, o contra los Derechos del Rey, o contra el Comun del Pueblo, o contra el Derecho natural, o alargando la deuda, o que no se la puedan pedir, como se devan entender, e de sus valores, leyes 29. 30. 31. 32. y 33. tit. 18. partida 3. e quanto tiempo duren, alli ley 34.
Rescriptos, vease todo el titulo 18. part. 3.
Rescriptos, quanto tiempo duren, e por que cosas se pierdan, e quales se dizen ser alcançados por engaño; y quando uno impide, y quita al otro, alli leyes 34. 35. 36. y 37.
Rescripto segundo vale, aunque en el no se haga mencion del primero, si esta excepcion no le fuere opuesta, dicha ley 36.
Rescripto que alcança el descomulgado, no vale; ni el que alguno alcança, no haciendo mencion de como el pleyto es ya començado, o de otro algun hecho; o que es contra alguna postura, o porque es ganada por otro, sin ser Procurador suyo, alli leyes 38. y 39.
Rescripto alcançado por uno, todos los a quien pertenesciere comunalmente, se pueden aprovechar del, alli ley 40.
Rescripto dado contra viudas, huerfanos, viejos, o otras personas miserables, no vale, para que de la causa se conozca fuera de sus domicilios, alli ley 41.
Rescriptos, quales se digan generales, e quales especiales, e quales hombres se puedan traer a Juizio por el rescripto general, sin los en el nombrados, alli ley 45. y 46.
Rescripto especial, qual se diga, e quando se podran traer por el a Juizio otros hombres, fuera de los en el nombrados, alli ley 47.
E por quales rescriptos, e palabras se de la jurisdiccion a los Juezes, alli ley 48.
Rescriptos, quales deven ser cumplidos sin pleyto, ni Juizio, alli ley 52.
Rescriptos alcanzados diziendo mentira, no valen, e de la pena del que ansi lo hiziere, alli ley 53.
RESPONDER, como deve el a quien es hecha demanda sobre cosa, que el possee de otro, que se la dio a guardar, &c. ley 29. tit. 2. part. 3.
Responder a la demanda, en que lugar deva el demandado, alli ley 32.
Responder, como deva en Juizio el testigo, ley 11. titulo 11. part. 3.
Responder, como deva a la acusacion el que fuere acusado de algun delito; e en que manera se libre, e quando podia dar fiador, y otras cosas, ley 16. titulo 1. partida 7.
Responder al riepto, de esto vease en las palabras REPTADO, y RIEPTO.
RESPUESTAS, quando el Juez puede pedirlas a las partes litigantes, ley 8. tit. 10. part. 3.
RESTITUCION, que quiere dezir, e que provecho nace de ella, quando es concedida, e quien la puede pedir, e en que manera, e de quales Juizios, e ante que Juez, vease el titulo 25. partida 3.
Restitucion no es necessaria, quando la sentencia fue en si ninguna, alli ley 1. en el fin.
Restitucion, en que tiempo la devan pedir; e devenla conceder al menor, quando prueva que le fue hecho engaño, &c. alli ley 3.
Restitucion podra pedir, dentro de quatro años, la Ciudad, contra la prescripcion de sus costas, ley 7. titulo 29. part. 3.
Restitucion queriendo pedir uno contra la prescripcion, causada por estar el ausente por justa, y probable causa, dentro de que tiempo se deva pedir, alli ley 28.
Restitucion, dentro de quanto tiempo la pueda pedir el menor contra su Tutor, a quien vendio alguna cosa de sus bienes, estando debaxo de su poder, ley 4. titulo 5. partida 5.
E si los menores de 25. años se quieren restituir contra la estipulacion que hizieron, no teniendo Curadores, si podran, o como, ley 5. tit. 11. part. 5.
Restitucion se da a los menores de edad, que no acceptaron la herencia que les fue dexada, o que la acceptaron como no devian; e qual, e dentro de quanto tiempo, ley 13. tit. 6. partida 6.
Restitucion, que cosa sea, e a que tenga pro, e quales menores la puedan demandar, e por que razones, e quando, e en que manera pueda el menor deshazer lo que el mismo hizo, o su Curador, e quando tal restitucion no se les conceda, e por que causas, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 6. tit. 19. part. 6.
E quien pide restitucion, ha de probar dos cosas; y no se le concede, quando el contrato que el hizo, le hiziera otro mayor, alli leyes 2. y 6. en el fin.
Restitucion se puede conceder al menor, que accepto alguna herencia a el dañosa, probando que lo era, alli ley 7.
Restitucion, ante quien la pueda demandar el menor, e quando, e en que manera deve ser fecha, e dentro de quanto tiempo, alli ley 8.
E si passara esta restitucion a los herederos del menor, dicha ley 8. en el fin.
Restitucion, como, e quando, e en que manera se de al menor, quando se prescribio alguna cosa contra el por tiempo legitimo, alli ley 9.
Restitucion pueden demandar las Iglesias, e los Reyes, por la mesma razon que los menores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 9. part. 6.
E el que recibio alguna cosa para cierto tiempo, venido el tiempo, no la restituye, e si no espera a que se lo manden por sentencia, que pena aya, ley 12. tit. 10. partida 7.
RETENCION no ha lugar en la cosa emprestada por la deuda, que devia el que la empresto a el que la recibio emprestada, e quando si, ley 9. tit. 2. part. 5.
Ni aura tampoco lugar en la cosa depositada, quando el que la deposito deve algo al depositario, ley 5. titulo 3. partida 5.
Retener puede el acreedor la prenda que le dieron, hasta ser pagado del todo, ansi de la primera deuda, por la qual fue dada la prenda, como por la que despues fuere hecha, alli ley 22.
RETRAIDO a la Iglesia, en que casos le pueda amparar, e en quales no; e en que manera se deva hazer, ley 2. tit. 11. part. 1.
Retraer, e quantas cosas deva mirar el que retrae, antes que lo haga, ley 30. tit. 9. partida 2.
REVERENCIA deven los ahorrados a sus ahorradores, y a sus hijos, y muger; y si deveran la mesma a los herederos estraños, ley 8. tit. 22. partida 4. Veanse las palabras AHORRADOS, SEñORES, y LIBERTOS.

REVOCAR la sentencia. Veáse la palabra SENTENCIA.
Revocar la donacion. Veáse la palabra DONACION.
Revocar el legado, o manda. Veanse las palabras LEGADO, y TESTADOR.
Revocar la enagenacion que haze el deudor. Veanse las palabras ACREEDOR, DEUDOR, y ENAGENACION.
Revocar el testamento. Veáse la palabra TESTAMENTO.
RIBERA de la Mar, es comun a todos los animales criados, ley 3. tit. 28. part. 3.
E que cosa pueda hazer el hombre en ella, alli ley 4.
Ribera, qual se llame ansi, e como el que hallo oro, o aljofar, o piedras preciosas en la ribera, gane el señorio dellas, alli leyes 4. y 5.
Riberas de los Rios son de aquellos, cuyas son las heredades a que estan ayuntadas; e si podra todo hombre usar de ellas, e para que efecto, ley 6. titulo 28. partida 3.
E los arboles que nacen de las tales riberas, son de aquellos, cuyas son las heredades, que estan junto a ellos, alli ley 7.
RICOS hombres se dizen, los que son de buen linage, e han en si bondad, ley 6. tit. 9. part. 2.
Ricos, e pobres, igualmente pueden usar de las cosas comunes de las Ciudades, ley 9. tit. 28. part. 3.
Ricos hombres en España se llaman los que en las otras tierras se llaman Condes, o Barones, ley 10. tit. 28. partida 4. y ley 6. tit. 9. partida 2.
E por que causas puede el Rey echar de su Reyno, e tierra a estos tales, alli.
E que plazo les deva dar; e no deve hazer mal a sus mugeres, e hijos, &c. alli ley 10.
RIOS son comunes a todos los hombres, ansi a los naturales, como a los estraños, ley 6. tit. 28. part. 3.
E en ellos no puede edificar ninguno, de manera que se haga estorvo a los Navios, alli ley 8.
Rios, quando crescen, cuyo deva ser el acaescimiento, e lo que dexaren en las heredades, alli ley 26.
Rios, si se mudaren, e fueren por otros lugares, cuya deva ser la tierra por donde antes ivan, ley 31. tit. 28. partida 3.
E la tierra por do comiença a ir, hazese publica, alli.
REPTAR, quien podia, e a quien; e ante quien, e en que lugar, e por que razones, leyes 2. y 3. con otras, titulo 3. partida 7.
Reptado, en que manera devia responder al riepto, alli ley 4.
Reptado, aunque no viniera al plazo, quien podia responder por el al riepto, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Reptado, por quales razones se excusava de no responder al que le reptava, e quando podia esto hazer qualquiera que fuesse el reptador, leyes 6. y 7. titulo 3. partida 7.
Reptado, e el reptador, devian seguir el pleyto hasta lo acabar; e que pena merecia, si no provaba lo que dixo, e por que hizo el riepto, alli ley 8.
Reptado, sino fuere al plazo que le fue puesto, como deve ser condenado por el Rey, e en que penas, alli ley 9.
Reptado, si podra dar a otro que combata por si, e quando; e que sera en el reptador, ley 3. titulo 4. partida 7.
Reptado, que cosa podia hazer en la lid, porque fuesse quito del todo; e en que pena caya el, o el reptador, que se salen del campo antes que la lid se acabe, alli ley 4. titulo 4. partida 7.
Reptado, si estuviere tres dias sin que pueda ser vencido en el campo, queda libre, e como los fieles los devan sacar del campo, e darles a comer, y bever; e que pena aya el reptador que en aquellos tres dias no vencio al reptado, alli ley 5.
REPUDIAR herencia, como se haze, ley 101. titulo 18. partida 3.
RETRAER en los hechos, como ha de ser, ley 30. titulo 9. partida 2.
Riepto, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e a que tenga pro, e quien pueda reptar, e a quales, e en que lugar, e ante quien; e sobre quales razones pueda un hidalgo reptar a otro, leyes 1. 2. 3. 5. 7. y 8. con las siguientes, titulo 3. partida 7.
Riepto, en que manera deva ser hecho, como el reptador devia responder al riepto, alli ley 4.
E quien puede responder al reptador, aunque el reptado no venga al plazo, e quando, e en que manera, alli ley 5.
Riepto, si no fuere probado por el reptador, en que pena caya por esto, e quando, alli ley 8.
E quando en el riepto pueda el reptador, o el reptado, dar par por si, ley 3. titulo 4. part. 7.
ROBAR, e el que roba la esposada de otro, e yaze con ella, no se puede despues casar con otra ninguna, ley 14. titulo 2. partida 4.
Robar las virgenes, &c. veáse la palabra FUERçA, y FORçADOR.
ROBADORES de los Mercaderes, que van a las ferias, como devan ser castigados, ley 4. titulo 7. partida 5.
E que, si no se conoscen estos robadores, si la Ciudad, o Villa, o Señor, sera obligado a pagar el daño que les hizieron, alli.
Robadores, a que sean obligados ellos, o sus herederos; e que pena devan aver ellos, o los que les ayudan, leyes 2. y 3. titulo 13. partida 7.
E quando los siervos, o sirvientes roban alguna cosa, si el señor sera obligado a algo, alli ley 4.
Robadores, en poca, o mucha cantidad, que pena devan aver, ley 18. tit. 14. part. 7.
Robadores de las mugeres, veáse la palabra FORçADORES.
Robos, que sean, e quantas maneras aya de robos, e quien pueda acusar, e demandar el robo, e a quien, e quando, ley 1. y 2. titulo 13. part. 7.
E dentro de quanto tiempo se pueda pedir enmienda del robo, alli ley 3.
E como, e quando el señor sera obligado por los robos de sus sirvientes, que viven con el, alli ley 4.
ROGAR por los muertos de que sirva; e que provecho les venga dello, e en quantas maneras se pueda hazer esto, ley 42. titulo 4. partida 1.
ROMA fue hecha por Romulo, el qual fue su principal fundador, e llamola de su nombre, leyes 15. y 16. titulo 28. partida 3.
ROMANOS ganaron con su poder el Señorio del mundo, ley 2. titulo 1. partida 2.
ROMERO que quiera dezir, e quantas maneras son dellos, e como deve ser fecha la romeria, e como deven ser guardadas sus cosas entretanto que van la romeria; e del privilegio que han mientras andan la romeria, veáse el titulo 24. partida 1.
Romeros, si mientras andan en romeria fueren condenados, si despues, quando vinieren podran apelar, e en que manera, ley 11. titulo 23. partida 3.
Romero, si muriere sin testamento, como sus bienes devan ser puestos en recaudo, e por quien, e en que manera, ley 31. titulo 1. partida 6.
E que privilegios ayan los Romeros, e Peregrinos, alli ley 32.
ROMULO fue Señor de Roma, ley 15. tit. 28. part. 3.
Romulo, e Remus fueron dos hermanos fundadores de Roma, los quales poblaron, e cercaron a Roma, e de las contiendas, que huvo entre ellos, alli ley 16.
Romulo poblo a Roma, e mando que no entrasse ninguno sobre los muros della, ni so ellos, alli.
Romulo degollo a su propio hermano sobre los muros de Roma, porque contra su prohibicion salio sobre ellos fuera de la Ciudad, dicha ley 16. en el fin.
RONDA, por que se diga ansi, ley 9. titulo 18. part. 2.
ROQUETE, e camisa Romana, es lo mesmo, el qual se ha de traer sobre los vestidos, ley 39. tit. 5. part. 1.

RUEGOS, quales ſean llamados carnales, e quales eſpirituales; e por quales caen los hombres en ſimonia, ley 4. titulo 17. partida 1.
RUSTICA ſervidumbre, que ſea, y en quantas maneras ſe divida, ley 3. titulo 13. partida 3.

S

SABADO, e por que razon los Chriſtianos le ayunen, ley 6. titulo 23. partida 4.
Sabado es la fieſta de los Judios, y en aquel dia no han de ſer conſtreñidos a nada, ni ſentenciados, &c. ley 5. titulo 24. partida 7.
SABIDURIA del Derecho, es otra manera de Cavalleria, ley 3. al fin, titulo 10. partida 2.
Sabiduria, toda viene de Dios, ley 3. tit. 31. partida 3.
SABIO es el hombre, que teme lo que ha de venir, ley 8. titulo 12. partida 2.
SACAR la eſpada para herir a alguno delante del Rey, que pena merezca, ley 2. tit. 16. part. 2.
Sacar del Reyno, que coſas no ſe podian en tiempo de las leyes de las Partidas, ley 10. tit. 20. part. 3. y ley 10. tit. 18. partida 3.
Sacar, quales coſas pueda el vendedor de la caſa que vendio a alguno, leyes 28. 29. 30. y 31. tit. 5. part. 5.
SACERDOTE, que ſea, e de ſu Oficio, e que deva hazer, ley 9. tit. 6. partida 1.
Sacerdote, por que en el Caliz junta agua, y vino, ley 53. titulo 4. partida 1.
SACRAMENTOS, quantos, e quales ſean de fuerza, que obligan a los reſcebir, e quales no, que ſon voluntarios, veaſe el Proemio, titulo 4. part. 1.
Sacramento de la Euchariſtia, e quantas coſas ſean neceſſarias para ſu Conſagracion, alli ley 52.
Sacramento de la Euchariſtia, quien le inſtituyo, e quando, e por que palabras, alli ley 54.
Sacramento, en que manera ſe deva llevar a los enfermos, ley 61. titulo 4. partida 1.
Sacramento deve ſer acompañado de todos aquellos, que le encuentren, y deven apearſe, ſi van a cavallo, e ſi no, en que pena incurran, alli ley 62.
Sacramentos, quales devan ſer dados a los que eſtan entredichos, o deſcomulgados, e quales no, ley 15. titulo 9. partida 1.
Sacramentos devenſe dar libremente, y ſin precio alguno; e ſi ſe eſcuſara la coſtumbre de reſcebir algo, e quando no, ley 15. titulo 17. partida 1.
Sacramento del Matrimonio inſtituyole Dios, e por eſſo es uno de los mas nobles, e mas honrrados de los ſiete Sacramentos, veaſe el proemio de la 4. Partida; e fue el primero de los ſiete Sacramentos, alli.
Sacramento del Matrimonio, es mantenimiento del mundo, e haze vivir a los hombres ſin pecado, alli.
Sacramentos, los ſeis dellos no podrian ſer guardados ſin el Sacramento del Matrimonio, veaſe dicho Prologo.
Sacramento de Uncion, que ſea, y a quien ſe ſubminiſtre, ley 69. titulo 4. partida 1.
Sacramento Santiſsimo, como deve ſer guardado, alli ley 61.
Sacramentos ſon ſiete, y por que no ſon mas, ni menos, alli ley 1.
Sacramento de la Clerecia, que ſea, alli ley 72.
Sacramentos, tres ſe incluyen en el de Matrimonio, ley 5. titulo 1. partida 4.
SACRIFICIO de la Miſſa es el mayor, y mas Santo Sacramento, ley 47. titulo 4. part. 1.
SACRILEGIO, e por que Juez deva eſte crimen ſer caſtigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
Sacrilegio, que coſa ſea, e de donde ſe tomo eſte nombre, e en quantas maneras ſe haze, e en quales coſas; e de la pena del ſacrilegio, leyes 1. 2. 3. 4. y 5. titulo 18. partida 1.
Sacrilegio cometido en la poſada del Obiſpo, mayor pena mereſce, que ſi ſe cometieſſe en la perſona de otro Clerigo, e en eſtos dexaſe al alvedrio del Juez, dicha l. 5.
Sacrilegios, quien los pueda demandar, e de ſu departimiento, alli ley 12.
Sacrilegio, en que coſas ſe haze, ley 3. tit. 17. part. 1.
SACRISTAN, que quiera dezir; e de ſu oficio, ley 6. titulo 6. partida 2.
SAGRADO, e en las coſas Sagradas, no puede ninguno pretender ſeñorio, ley 12. titulo 28. partida 3.
De eſto veaſe la palabra COSAS SAGRADAS.
SALIRSE de la Orden, quando pueda uno; e que, ſi tuvo propoſito al principio de permanecer en ella, ley 7. titulo 7. partida 1.
SALVO conducto, e de la forma de la carta, en la qual el tal ſe concede, ley 25. titulo 18. part. 3.
SAL, en la Sagrada Eſcritura, que ſignifique; e por que la mezclan con el agua, ley 15. tit. 10. part. 1.
SALARIO que dan a los Maeſtros porque lean, quando ſe les deva pagar; e ſi llevaran eſte ſalario eſtando enfermos; e ſi mueren, ſi ſus herederos llevaran el ſalario de aquel año, a lo menos, leyes 3. y 4. tit. 31. partida 2.
Salario de los Peſquiſidores, a quien ſe le deva dar, e quando las partes les devan pagar, ley 7. titulo 17. partida 3.
Salario que ſe da cada año a los Juezes, Abogados, o a otros Oficiales, ſi ſe deva dar entero por todo aquel año a ſus herederos, ſi murieren antes del año, ley 9. titulo 8. part. 5.
Salario reſcibiendo uno por enſeñar a otros, como lo deva hazer, e en que manera deva caſtigar a ſus aprendizes, alli ley 11.
Salariados ſiendo los Abogados, Juezes, o otros Oficiales, por cada un año, ſi ſe mueren antes, ſi ſus herederos auran todo el ſalario de aquel año, alli ley 9.
SALOMON hizo el Templo de Jeruſalen, Proemio, titulo 10. part. 1.
SALINAS, e las rentas de las Salinas perteneſcen al Rey, ley 11. titulo 28. partida 3.
SANTOS, quales ſe digan, e como deven ſer probados por tales, ley 66. titulo 4. partida 1.
Santos Padres, quienes ſean, e por que ſean anſi llamados, ley 2. titulo 6. partida 1.
Santo lugar, o religioſo, no le puede poſſeer ninguno, ley 14. titulo 30. partida 3.
Ni ſe puede vender, ley 15. titulo 5. partida 5.
Santos ſon llamados los Muros, y Puertas de la Ciudad, ley 15. titulo 28. partida 3.
Santos, ſon medianeros entre los hombres, y Dios, ley 4. titulo 4. partida 2.
Santos, deven temer a Dios, ley 8. titulo 12. partida 2.
Santos Padres ſon llamados los que ordenaron el eſtado de la Igleſia, y por que, ley 2. tit. 6. partida 1.
SANEAMIENTO, ſana deve hazer el vendedor al comprador la coſa que le vendio; e quando ſi, e no, leyes 32. 33. 34. y 35. con otras, titulo 5. partida 5.
E quando, e en que caſos no ſera obligado el vendedor a hazer al comprador la coſa que le vendio, cierta, y ſana, alli leyes 36. y 37.
Sana, e cierta deve el acreedor hazer al comprador la prenda que le vendio, e quando, ley 50. titulo 13. partida 5.
E quando ſe parten los bienes entre los herederos, quando unos eſten obligados al ſaneamiento de la parte de los otros, ley 9. titulo 15. partida 6.
De eſto veaſe la palabra EVICCION.
SAñA, que coſa ſea, e en que ſe diferencie de la ira, e de la malquerencia, ley 9. titulo 5. partida 2.
Saña, es natural en el hombre, ley 10. titulo 5. part. 2.
Saña ſe ha de ſufrir haſta que paſſe, alli.
Saña haze perder el ſeſſo, mudar de color, envejecer, y acabar mas pronto los dias, ley 10. titulo 5. partida 2.
Saña embarga el corazon del hombre, alli.
SANGRE de Remo baño los muros de Roma, ley 16. tit. 28. partida 3.
SANIDAD ſe conſigue beviendo, y comiendo con medida, ley 5. titulo 7. partida 2.

SASTRE, si tomare alguna obra que hacer, e en su poder se empeorare, el daño que la tal cosa recibiere, deve ser a su cuenta, ley 1. titulo 8. partida 5.
SECRETARIOS del Rey, quales devan ser, e que devan hazer, ley 7. titulo 9. partida 2.
SED, se quita con vinagre, y agua, ley 19. titulo 21. partida 2.
SECRETO, quien le confia a su amigo, es como si le diesse su corazon, ley 8. titulo 7. partida 2.
SELLAR se deve el privilegio que el Rey da a alguno, y esta es forma substancial, ley 3. tit. 18. part. 3.
Selladores, quien los puede poner en Casa del Rey, e en las Ciudades, o Villas, e quales, e quantos devan ser, y quienes puedan ser, ley 2. titulo 20. partida 3.
Selladores, que deven hazer, y guardar, e como deven tomar la jura dellos, alli leyes 3. y 4.
E como devan ser honrrados, y guardados, e de sus derechos, si bien hizieren su oficio, alli ley 5.
Sello, que quiere dezir, e por que fue ansi llamado, e à que tiene pro; e qual haze prueva, e qual no, ley 1. titulo 20. partida 3.
Sello, qual sea valido, alli.
Sello, que provecho causa, alli.
Sello, por que se establecio, alli.
SELLADOR, que gualardon ha de aver, ley 5. titulo 20. partida 3.
SEGURANçA, vease la palabra TREGUA.
SEGURIDAD, quando la da el Rey a hombres de otros Reynos, para que ande por el suyo, en que forma se deva hazer la tal carta, ley 18. titulo 18. partida 3.
Seguridad deven tener los Mercaderes, e sus cosas mientras van a las Ferias; e que, si los roban, ley 4. tit. 7. partida 5.
Seguramiento, lo mesmo es que caucion, ley 10. titulo 33. partida 7.
SEñAL que dio el comprador por la cosa que perdio, si la deve perder, si despues do quiso la cosa; e que sera en el vendedor, ley 7. titulo 5. partida 5.
E que, si la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la venta, alli ley 7. y 38.
Señales no valen nada, donde son menester palabras, ley 2. titulo 11. partida 5.
E que pena devan aver los Judios, que no traen señal, ley 11. titulo 24. partida 7.
Señalado no deve ser ninguno en la cara por ningun delito, e por que, y quando si, ley 6. titulo 31. part. 7.
SENECA fue natural de Cordova, como lo dice ley 2. al fin, tit. 4. part. 2. y ley 5. tit. 9. part. 2.
Seneca no fue Christiano, ley 3. en el fin, tit. 12. part. 2.
SEMBRAR, sembrando uno alguna cosa en heredad agena, la qual sembro con mala fe, pierde, e quando el señorio de lo que alli sembro, ley 43. tit. 28. part. 3.
SENDA siendo otorgada a uno en alguna heredad, como deve ir por ella, ley 3. titulo 31. partida 3.
SEñOR no ha de hablar con sus siervos, ni criados, entre tanto que estuviere descomulgado, leyes 3. y 4. tit. 9. partida 1.
Señor, e vassallos son una misma cosa, ley 2. titulo 9. partida 2. en el principio.
Señores, como son, Principes, Duques, Condes, &c. que poder ayan en las tierras que han por heredamiento, ley 12. titulo 1. partida 2.
Señor por naturaleza, es mayor Señor que los otros, ley 26. titulo 13. partida 2.
Señores, han de hazer omenaje de fidelidad con sus Pueblos, ley 5. en el medio, titulo 15. partida 2.
Señores no pueden traer a Juizio a sus esclavos, ni ellos a sus Señores, sino por cosas señaladas, ley 8. titulo 2. partida 3.
Señor aviendo sido uno de alguna cosa sobre que se mueve contienda, devese sospechar que lo es, si no se probasse lo contrario, ley 10. titulo 14. partida 3.
Señor de la cosa que alguno compra, si dixere al comprador que aquella cosa es suya, si le constituira en mala fe, ley 10. titulo 29. partida 3.
Señor, como gana, o no la cosa, que su siervo compra de su pegujar a otro por su mandado, alli ley 13.
E que si el Señor sabe, que el que la vende no la puede vender, porque no es suya, alli.
Señor, si cobrare la possession de su cosa, que otro prescrivio por treinta años, si la hara suya, alli ley 21.
Señor no puede poner demanda de servidumbre en tiempo de la muerte, al que anduvo como libre su vida: pero contra sus hijos si, e dentro de que tiempo, alli ley 25.
Señor de la cosa empeñada, o su heredero, si despues tornaren a tener la possession de la tal cosa, por quanto tiempo la ganen por suya, alli ley 27. en el fin.
Señor de la cosa, si apoderare a otro de la possession della, ganala el otro desde entonces, ley 10. titulo 30. partida 3.
Señor de la cosa se presume ser siempre aquel, que tomo la possession della, hasta tanto que la desampare con intencion de no la tener, alli ley 12.
Señor de la cosa arrendada, no pierde la possession della, aunque el que la ansi tuviere arrendada la desamparasse, alli ley 13.
E quando la pierde, no podra el por si mismo recobrar la possession de la tal cosa por su autoridad, dicha l. 13.
Señor, por quantas maneras pierda la possession de la cosa que possee, alli ley 14.
Señor que torna al siervo que ahorro a la servidumbre por alguna causa, gana la possession de las cosas que el siervo tenia, alli ley 16.
Señor de la Fuente, la qual deve servidumbre a otro, quando podra otorgar a otro, que se pueda aprovechar de aquella agua, e quando no, ley 5. titulo 31. part. 3.
Señor de la cosa que deve servidumbre a otro, si vende, no se pierde la tal servidumbre, sino la tal cosa con ella, leyes 6. 8. y 12. en el dicho titulo 31.
Señores de los edificios, pueden poner en ellos servidumbres; e que, si la cosa es comun, quando, e como se puede esto hazer, alli ley 10.
Señor de alguna heredad, en la qual el agua se detiene por causa de las malezas que alli llegan, que deva hazer, si esto fuere en daño de los otros vezinos, ley 15. titulo 32. partida 3.
Señor de alguna heredad, puede, cada, y quando que quisiere, hazer en ella Pozo, o Fuente, e quando no, alli ley 19.
Señores de los siervos, si podran contradezir en el casamiento de sus siervos, ley 1. tit. 5. part. 4.
Señores de los siervos que se casaron en diversas Provincias, deve el uno ser compelido a que venda su siervo a otro, para que estos siervos esten juntos, ley 2. tit. 5. part. 4.
Señor, si echare a la puerta de la Iglesia, ó a otro lugar al hijo de su siervo niño, pierde el señorio, e todo el derecho que podia tener en el; y el siervo ansi echado, se haze por aquello libre, ley 4. titulo 20. partida 4.
Señores, que poderio, e mando ayan sobre sus siervos, e si los podran matar, o herir, e quando; e como las gãnancias que ellos hazen, deven ser de sus Señores, leyes 6. y 7. titulo 21. partida 4.
Señores de los siervos, si fueren muy crueles, e los mataren de hambre, el Juez, de su oficio, deve vender estos siervos, e deve dar el dinero a sus Señores, leyes 3. y 6. tit. 5. partida 5.
Señor, si pusiere a su siervo en tienda, para que compre, o venda, es obligado a guardar todos los pactos, e posturas, que el siervo por aquella razon hiziere, dicha ley 7.
Señor, si quisiere ahorrar algun esclavo, en quantas maneras lo pueda esto hazer: e quando valga, o no la tal aforracion, ley 1. tit. 22. partida 4.
E que edad deva tener el que la da, alli.
Señores del siervo, si el uno le diere libertad, e el otro no, que se deva hazer para que este siervo sea libre, alli ley 2. y ley 3. titulo 5. partida 5.

Se-

Señor del fiervo, aunque no quiera darle la libertad, por que razones el fiervo fe haga libre, aunque el Señor no quiera, alli ley 3. titulo 5. partida 5.
E quando entonces deva fer dado a el Señor del fiervo el precio que vale, e quando no, alli.
Señor, fi pufiere a fu fierva en la puteria por ganar con ella, tornafe por efte hecho la fierva libre, alli ley 4.
Señor que aforro a fu efclavo, deve fer honrrado, e acatado el, e fu muger, e hijos del, e en que cofas, e quando, e en que manera, ley 4. titulo 7. partida 3. y ley 8. tit. 22. partida 4.
Señor, por que razones, e por quales yerros, e como, e de que manera pueda tornar a la fervidumbre al fiervo que aforro, alli ley 9.
Señores de los fiervos, que derecho deven aver en los bienes de los aforrados, e quando, alli ley 10.
Señores deven fer amados de fus naturales, por el deudo que han con ellos, ley 4. tit. 24. partida 4.
Señor, por que razon pueda perder el derecho que ha en los bienes del aforrado, alli ley 11.
Señor, que cofa fea, e del deudo que han los Señores con fus vaffallos, veafe el Proemio, y ley 1. tit. 25. partida 4.
E a que por efte deudo eften obligados, alli ley 6.
Señor, que cofas deve guardar al vaffallo, e el vaffallo a el, defpues que fueren departidos, alli ley 8.
Señor de vaffallos, fi fuere echado por el Rey de fu Reyno, quando podran los vaffallos feguirle, fi quifieren; e quando, e en que pena cayan, fi le figuen quando no pueden, alli leyes 10. 11. y 12.
E que, fi fale el Señor de la tierra de fu voluntad, fin le echar el Rey, fi los vaffallos podran ir con el, y quando no, alli ley 13.
Señores que dan alguna cofa a otros en feudo, como deven guardar, e mirar por fus vaffallos, ley 5. tit. 26. partida 4.
Señor, por quales razones pierda la propiedad que ha en el feudo, que en fu nombre tiene alguno, alli ley 9.
E la herencia de los feudos no paffa de los nietos adelante, fino luego fe torna a los Señores que los dieron, alli ley 6.
Señor, por que caufas pierda la propiedad del feudo, e fe paffa al feudatario, alli leyes 8. y 9.
Señor de la cofa preftada, e no el que la refcibio anfi, es obligado a curarla, fi enfermare, e pagar lo que perteneciere a la cura, ley 7. tit. 2. partida 5.
Señor del fiervo que anda huido, no puede vender al tal fiervo entre tanto que anda en fi, ley 16. en el fin, tit. 5. partida 5.
Señor de la cofa que otro vende como fuya, quando podra ratificar la tal venta; e que, fi la cofa fe pierde, o empeora, alli ley 54.
Señores de los Lugares, adonde nuevamente fon dadas, e concedidas Ferias, no deven fazer vexacion a los que vienen a ellas, por deuda que fe les deva, ley 3. tit. 7. partida 5.
Señores de los Lugares, en los quales han robado a los Mercaderes, o en la jurifdiccion dellos, fi fon obligados a fazer enmienda del daño, fi los robadores no parefcen, alli ley 4.
Señor de la cafa, bien puede echar della a quien fe la arrendo, fi no le paga el precio que le prometio de dar por ella: e todos los bienes que dentro fe hallaren, quedan obligados por el dicho precio al mefmo Señor, ley 5. tit. 8. part. 5.
E lo mefmo es en las heredades, alli.
Señor de la cafa, no puede echar della a el que fe la alquilo, hafta que el tiempo fe paffe, fi no fuere por quatro razones, alli ley 6.
E quando, fi le echa por alguna jufta caufa, fea obligado a le dar en que more el tiempo que le falta, dicha ley 6.
Señores de las Naos, o de los Vafos, fi los alquilan a otros, e por culpa de la Nao, o del vafo, fe pierde lo que echan dentro, fi devan ellos pagar efte daño, alli leyes 13. y 14.
Señores de las cofas que alquilan, fiempre fe prefume que faben, fi es buena, o mala aquella cofa que alquilan, dicha ley 14.
E que, fi uno alquila a otro campo, o deheffa que tiene algunas yervas malas, fi el fabe efto, y no lo dize, deve pagar todo el daño que fe figuio, alli.
Señores que dieron a hazer fus obras al alvedrio de los Maeftros, no aviendo intervenido precio, como fe las devan pagar defpues de hechas, alli ley 17.
Señor que alquilo la cofa a alguno, fi defpues la vendiere, fi podra echar della al que la alquilo, e quando no, ley 19. tit. 8. partida 5.
Señor, fi impidiere el, o otro al Colono, que no goze de la cofa que arrendo, fi le ha de pagar los daños que refcibio, e quando, alli ley 21.
Señor del Almacen, o otra cofa arrendada, para meter en ella azeyte, o otra cofa, quando fera obligado a pagar el daño, que vino a el que fe lo alquilo, e quando no, alli ley 25.
Señor del directo dominio, ha de fer primero avifado, que el emphiteota venda a otro la cofa que tiene en fu emphiteofi, e puedela tomar el por el tanto, alli ley 29.
E que, fi el Señor no quiere la tal cofa; e que parte deva aver en ella, quando fe vende a algun eftraño, alli.
Señor no puede hazer ninguna eftipulacion con fu fiervo, e quando fi, ley 6. tit. 11. part. 5.
Señor, fi pufiere condicion con fu Mayordomo, o Defpenfero, que no le demandara furto, ni engaño que le haga, fi valdra, e quando fi, alli ley 29.
Señor que refcibio la quenta de alguno, fi fe diere por contento, y pagado, fi defpues parece aver fido engañado, fi fe deshara por efto la quenta; e que, fi perdono el engaño, alli ley 30.
Señor, quando fea obligado a pagar las defpenfas que otro hizo en le cobrar fu hazienda, o en fe la aderezar, o reparar, no teniendo del mando para efto, leyes 27. 28. 29. 30. y 33. titulo 12. parr. 5. con otras.
Señores de las cofas, que lo fon, o lo efperan fer, pueden empeñar las tales cofas, y quando, ley 7. titulo 13. partida 5.
Señores no pueden ahorrar fu fiervo entre tanto que le tienen empeñado a otro; e quando fi, aunque tenga generalmente obligados todos fus bienes por alguna deuda, alli ley 37.
Señor, fi podra aforrar al fiervo, que le fue dado por pagarle la deuda que uno creia deverle, fi en verdad no fe la devia, ley 38. titulo 14. partida 5.
Señor de un efclavo, que otro huvieffe inftituido por heredero, en que pena incurra, fi impidiere el tal Señor, que el teftador hizieffe otro teftamento, ley 28. titulo 1. partida 6.
Señor, puede inftituir por fu heredero a fu fiervo, e aunque no lo diga, es vifto por efto darle libertad, ley 3. titulo 3. partida 6.
Señores de un fiervo, fi el uno le haze fu heredero, de que efecto efto fea; e fi fera libre, e heredero, e quando, alli ley 23.
Señor, quando no podra inftituir a todos fus fiervos por herederos, e quando fi, alli ley 24.
Señor, fi defpues que inftituyo a fu fiervo por heredero le vende, fi el comprador del tal fiervo gana la herencia, o no, alli ley 25.
Señor, cuyo fiervo fue inftituido por heredero de alguno, devele dar licencia para acceptar; e de otra manera el por fi no puede, ley 13. titulo 6. partida 6.
Señor de alguna tierra, es guarda de los bienes de fu feñorio, ley 5. titulo 10. partida 6. en el fin.
Señor, fi ahorro a fu fiervo menor de edad, puede, fi quifiere, fer fu Guardador, ley 10. tit. 16. partida 6.
Señor, fi caftigando a fu fiervo, o criado le mata, que pena deve aver por efto, ley 9. tit. 8. part. 7.
Señor, quando, e como puede demandar enmienda por la injuria hecha a fu fiervo, ley 9. tit. 9. part. 7.
Señor, quando pueda demandar enmienda por la injuria hecha a fu vaffallo, alli ley 10.

Se-

Señor, quando ſera obligado a hazer enmienda por la injuria, que ſu ſiervo hizo a otro, e en que manera, alli ley 14.

Señor que manda a ſu ſiervo hacer alguna violencia, como deva ſer caſtigado, ley 8. tit. 10. part. 7.

Señor, ſi toma por fuerça la poſſeſsion que diera en feudo a ſu vaſſallo, en que pena caya por eſto, alli ley 16.

Señor, quando ſera obligado por el robo, que ſus ſiervos, o ſirvientes hizieron, e quando no, ley 4. tit. 13. partida 7.

Señor, no puede demandar a ſu ſiervo en Juizio el hurto que le hizo, ley 4. tit. 14. part. 7.

Señor, ſi perdera la poſſeſsion de ſu ſiervo fugitivo; e quando, e como, e en que manera le pueda buſcar, e adonde, alli leyes 23. y 24.

Señor de la beſtia manſa, o brava, como, e quando eſte obligado a la enmienda del daño que dio, e quando no, leyes 22. 23. y 24. tit. 15. part. 7.

Señor del ganado, es obligado a la enmienda del daño que ſu ganado hiziere, e quando, e en que manera, dicha ley 24.

Señor, ſi puede ſer emplazado por el que aforro, o liberto, leyes 4. y 5. titulo 7. partida 3.

Señor, ſi podra ſacar del Noviciado a ſu eſclavo, ley 6. titulo 7. partida 1.

Señor de ſu voluntad es, quien ſabe refrenar la ſaña, y la ira, ley 11. tit. 5. partida 2.

SEñORIO, no quiere conſigo compañero, ley 1. tit. 1. partida 2.

Señorio, que coſa ſea, e quantas maneras ſon del, ley 1. titulo 28. partida 3.

E ay departimiento en las coſas deſte mundo, unas pertteneſcen a los hombres, otras a los animales, &c. alli ley 2.

Señorio, como le gane el que halla en la ribera de la Mar oro, o aljofar, o piedras precioſas, ley 5. tit. 28. partida 3.

Señorio, como le gane el que toma algunas coſas de los enemigos de la Fe, alli ley 20.

Señorio no puede uno tener en las coſas Sagradas, o religioſas, alli ley 12.

Señorio, como le gane el hombre de las beſtias ſalvages, e de los peſcados, luego que los prende, alli ley 17.

Señorio que uno tiene en las aves, e en las beſtias ſalvages, como le pueda perder, alli ley 19.

Señorio, como le gane el hombre de las beſtias fieras, que cayeron en los lazos que otros puſieran, e como en los panales, abejas, e enxambres, alli leyes 21. y 22.

E como pierda el hombre el ſeñorio de los pavones, e fayſanes, e de otras aves ſalvages, alli ley 23.

E que de las gallinas, y capones, alli ley 24.

Señorio gana uno en los partos de las hembras que ſon ſuyas, e quando no, alli ley 25.

Señorio de ſu heredad no pierde uno, aunque ſea cubierta de agua, alli ley 32.

Señorio del vino, o del azeyte que uno haze de uvas, o azeytunas agenas, cuyo deva ſer, alli ley 33.

Señorio de las coſas mezcladas, cuyo deva ſer, alli leyes 34. y 35.

Señorio, cuyo ſea, ſi uno eſcrive libro en pergamino ageno, o pinta alguna pintura en tabla agena, alli ley 37.

Señorio, cuyo deva ſer, ſi uno labra, o edifica con madera, o piedra, o otro material ageno, alli ley 38.

Señorio, cuyo deva ſer de los furtos, que uno con buena fe ſaca de alguna heredad, ſi deſpues fue vencido, e condenado, alli ley 39.

Señorio pierde de la coſa el que, teniendo mala fe, planta arboles, o viñas en heredad agena, e quando lo pierda, alli ley 43.

Señorio, quando le gane uno del teſoro, que hallo en ſu caſa, o en ſu heredad; e quando, aunque le halle, no gane nada en el, alli ley 45.

Señorio de la coſa vendida, o dada a aquel que apoderan en el, no paſſa en el haſta que aya pagado el precio por ella, alli ley 46.

Señorio, como paſſe en el que tiene la coſa alogada, ſi deſpues ſe la compraſſe al Señor que ſe la alogo, alli ley 47.

Señorio, como paſſe en los compañeros, e quando, e quales coſas no, ley 47. tit. 28. partida 3.

Señorio de las coſas, que los Emperadores mandan echar por las ruas, quando ſe coronan, como ſe gane, alli ley 48.

Señorio, como le gane el que toma la coſa deſamparada, e quando no, alli ley 49.

Señorio, quien, e quales perſonas le puedan ganar por preſcripcion, o uſucapion, leyes 2. y 3. titulo 29. partida 3.

Aunque ſea raiz, ley 50. tit. 28. part. 3.

Señorio para hazer juſticia, no lo puede nadie preſcrivir para ſi, e quando ſi, ley 6. tit. 29. part. 3.

Señorio gana de las coſas de ſu ſiervo el Señor, que por alguna cauſa buelve a la ſervidumbre al tal ſiervo, ley 18. titulo 30. partida 3.

Señorio de la coſa paſſando a otro, ſi en la tal coſa avia ſervidumbre, paſſa ſiempre con ella, leyes 6. 8. y 12. tit. 3. partida 3.

Señorio, e vaſſallage, quantas maneras aya del, ley 2. titulo 25. partida 4.

Señorio han los fijoſdalgo en algunos Lugares en tres maneras, o ſon ſolariego, o deviſa, o behetria, alli ley 3.

Señorio de la coſa preſtada, luego paſſa en aquel que reſcibe la tal coſa; e ſi ſera lo miſmo en el commodato, ley 1. tit. 3. partida 5.

Señorio de la coſa depoſitada en alguno, ſi paſſa, o no, e quando ſi, en aquel en quien ſe depoſita, ley 2. tit. 3. partida 5.

Señorio, e las coſas que perteneſcen al ſeñorio del Reyno, como hazer moneda, o la juſticia de ſangre, eſtas no vienen en la general donacion, ley 9. titulo 4. partida 5.

Señorio de la coſa comprada, ſi paſſa al comprador quando la compro, mandandola vender algun Juez de entrega de ſu oficio, ley 2. tit. 5. partida 5.

Señorio de la coſa agena que vende el Rey, ſi paſſa al comprador, o no; y que, ſi la tal coſa es comun entre el Rey, y otro alguno, alli ley 53.

Señorio de la coſa agena que compra uno, quando paſſara a el, e quando la podra ganar por tiempo, o no, alli ley 54.

Señorio gana en la coſa comprada el comprador, ſi la compra del acreedor, o de ſu heredero, ley 43. titulo 13. partida 5.

SENTENCIA del Juez Arbitro, quando ſe dira ninguna, y anſi la parte que no la obedeciere, no caera en la peda al principio prometida, ley 34. tit. 4. part. 3.

Sentencia, aunque ſea dada contra el Procurador del demandado, deveſe cumplir en los bienes del que le dio por Perſonero, ley 27. tit. 5. part. 3.

Sentencia interlocutoria, que ſea, ley 2. deſpues del memedio, en el titulo 8. partida 3.

Sentencia no ſe puede dar antes que el pleyto ſea començado por demanda, e por reſpueſta, ley 8. titulo 10. partida 3.

Sentencia del Juez Arbitro, de que forma, e manera deva ſer por ellos dada, ley 107. tit. 18. part. 3.

Sentencia dando el Juez, porque alguna de las partes es rebelde, de que forma la deva dar, alli ley 108.

Sentencia difinitiva, de que forma, e manera deva ſer dada, alli ley 109.

Sentencia dada por falſo Inſtrumento, deve ſer retractada, aunque no huvieſſe apelado, alli ley 116.

Sentencia no deve ſer dada, ſin aver primeramente conſejo de hombres leales, buenos, y ſabidores, veaſe el Proemio, titulo 21. part. 3.

Sentencia, e Juizio es una miſma coſa; e que quiera dezir, ley 1. tit. 22. part. 3.

Sentencia, para que ſea valida, qual deva ſer en ſi, e

quando se dira contra natura, quando contra derecho, e quando contra buenas costumbres, dicha ley 1.
Sentencia interlocutoria, qual se diga, e que quiera dezir, alli ley 2.
E quando, e sobre que cosas se de, alli.
E de que manera se deve dar este Juizio, alli.
Sentencia interlocutoria puedela el Juez revocar, quando quisiere antes de la sentencia difinitiva, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, que quiera dezir, dicha ley 2. en el fin.
Sentencia difinitiva, deve ser dada con gran acuerdo, porque despues el mesmo no la pueda revocar, sino el Rey, alli ley 3.
E quando la pueda el mesmo que la dio, revocar, alli ley 4.
Sentencia, en que tiempo, y en que lugar, e por que palabras, e por si mismos, e quando deva ser dada, alli ley 5.
Sentencia, quando valga, aunque no se de por escrito, alli ley 6.
Sentencias puedense dar por pruevas dubdosas, e quando, alli ley 7.
Sentencia del Juez devese tambien dar condenando en las costas; e quando la tal condenacion de costas no se deva hazer, e en que casos, ley 8. tit.22. part.3.
Sentencia, quando, e como la puede dar el Juez quando el demandador, o el demandado es contumaz, e esta ausente, alli leyes 9. y 10.
Sentencias, quales, e por que razones pueden ser valederas, e quales no, alli ley 12.
Aora por defecto de la persona del Juez, o de otra guisa, alli.
Sentencia dada segunda vez, quando valga contra la primera, de la qual no se apelo, ley 13. titulo 22. partida 3.
Sentencia dada debaxo de condicion, o por hazañas, no vale, alli ley 14.
Sentencia dada por el Juez contra el que no es de su jurisdiccion, o contra el muerto, o quando no fue contestado el pleyto, o pesquisada la verdad, o en que el demandado no es absuelto, o condenado, no vale, alli ley 15.
Sentencia dada sobre lo que no fue pedido, o sobre cosa diferente, no vale; o si no fuere dada sobre cierta quantia, ley 16. tit.22. partida 3.
Sentencia, qual valdra, si los Juezes son dos, y desacuerdan entre si, alli ley 17.
Sentencia, qual valdra, si los Juezes desacuerdan en qualquiera pleyto que sea, alli leyes 17. y 18.
Sentencia difinitiva, que fuerça aya en si; e que, si ay en ella error, respecto de la quantidad, e como no se deva retractar, si no se apelare della, ley 19. tit.22. partida 3.
Sentencia pierde su fuerça, aunque no sea apelado della, si despues parece la cosa por la qual alguno fue condenado, alli ley 19.
Sentencia, quando no se pueda revocar por causa de averse errado la cuenta, e quando, alli.
Sentencia no se revocara, si no fue apelado della, aunque despues parezcan cartas contrarias, e quando si, ley 19. titulo 22. part.3.
Sentencia puedense della aprovechar los herederos, e los otros a quien derechamente passaren los bienes del difunto, alli leyes 19. y 21.
Sentencia dada por la jura que alguna de las partes hizo, aunque aya passado en cosa juzgada, puedese revocar por cartas, o privilegios de nuevo hallados, alli.
Sentencia no pierde su fuerça, aunque se muera el Juez que la dio, ley 21. tit.22. partida 3.
Sentencia siendo dada por alguno, dura el poder pedir la cosa 30. años, dicha ley 19. en el fin.
Sentencia dada entre algunos, no puede empecer a otros, sino en pleytos, y casos señalados, los quales pone la ley 20. tit.22. partida 3.
Sentencia dada contra los herederos que amparavan el testamento, perjudica a los legatarios, dicha ley 20. en medio.
Sentencia dada en favor del acusado, impide que otro sobre aquel mismo delito no le puede acusar mas, alli.
Sentencia dada entre algunos, a quales otros pueda aprovechar, ley 21. tit. 22. part.3.
Sentencia dada en favor del que fue acusado de adulterio, aprovecha a la muger que dixeron ser adultera: pero si contra ella dieren, no daña a la muger, dicha ley 21.
Sentencia dada a sabiendas, o por necedad del Juez en pleytos que no son criminales, como por ello deva ser el Juez castigado, alli ley 24.
E que en los criminales, alli ley 25.
Sentencia dada por dineros que fueron dados al Juez, no vale, aunque no se aya apelado della, ley 24. en el fin, titulo 22. partida 3.
Sentencia, quando empezca a el que ha sido por pro comunal en alguna tierra, e no pueda despues de venido apelar della, ley 10. tit.23. partida 3.
Sentencia no daña a aquel que fuere impedido por su contrario, que no venga dentro del termino a el dado, alli ley 12.
E de quales sentencias se puedan alçar los contra quien son dadas, e de quales no, alli ley 13.
Sentencia de la qual se apelá en todo, o en la parte que toca a los delitos mayores, no deve ser metida en execucion: pero no, si apela de los menores, ley 14. tit. 23. partida 3.
Sentencia devese poner en execucion, aunque se aya apelado della, quando la tal apelacion fue desierta, ni seguida dentro del termino, alli ley 24.
Sentencia que fue en si ninguna, no se ha de pedir restitucion contra ella, e por que razon, ley 1. en el fin, titulo 25. partida 3.
Sentencia que es dada por pruevas, o cartas falsas, como deva ser revocada; e si lo podra hazer el mismo Juez que dio la tal sentencia, leyes 1. y 2. tit. 26. part.3.
Sentencia, quando se pueda revocar, si la parte prueva, que algunos de los testigos fueron falsos, pero no todos, dicha ley 1. en el fin.
Sentencia dada por falsas cartas, o testigos, puedese revocar dentro de veinte años, ley 13. tit. 22. y ley 2. titulo 26. partida 3.
Sentencia dada contra Ley, o contra Fuero, como deva ser revocada, alli ley 3.
Sentencia, en quantas maneras sea en si ninguna, alli ley 4.
Sentencia de Excomunion, quando se dize dada injustamente, ley 20. tit.9. part.1.
Sentencia es en si ninguna, si es dada antes que el pleyto sea contestado, o no, estando la parte delante, ley 5. tit.26. part. 3.
E que en la causa de apelacion, alli.
Sentencias, que Juezes las deven executar, quando son valederas, e en que manera, e en quales bienes se deven executar, leyes 1. 2. y 3. tit.27. part.3.
Sentencia que fuesse dada contra muchos sobre alguna cosa, como deve ser executada, alli ley 4.
Sentencia, fasta quanto tiempo deve ser executada, alli ley 5.
Sentencia de muerte, dada contra alguno, devese cumplir luego, e de dia, e no de noche, e por que razon, alli.
Sentencia de entrega, siendo dada contra alguno, como se devan vender los bienes en que la dicha entrega fue hecha, ley 6. titulo 27. partida 3.
Sentencia de divorcio, aunque se aya dado, con todo esso el matrimonio se torna a enterar, si el que aviso al otro de adulterio cometiere otro semejante pecado de fornicio, ley 6. tit. 10. partida 4.
Sentencia de divorcio, quien la pueda dar, e en que manera deva ser dada; e si el tal pleyto puede ser metido en manos de Aveniderос, alli leyes 7. y 8.
Sentencia de desterramiento perpetuo, se llama muerte ci-

civil, por la qual el padre pierde el poder que tiene sobre sus hijos, ley 2. titulo 18. partida 4.
Sentencias de deportacion, quales Juezes las puedan dar, e quales no, alli ley 5.
E quales puedan dar las sentencias de la relegacion, alli.
Sentencia, siendo dada contra alguno en razon de paga, que le mandan hazer, si el condenado pagare, no puede despues por ninguna causa repetir lo que ansi pago, e quando si, ley 2. titulo 18. partida 4.
Sentencia que es dada para quebrantar el testamento de alguno, que fuerça aya despues de dada, ley 7. tit. 8. partida 6.
Sentencia, en que manera, e forma devia ser dada contra el reptado que no vino al plazo que le fue puesto, leyes 8. y 9. titulo 3. partida 7.
Sentencia, si fuere dada contra algunos, por los quales yerros quede, despues de dada, el que los hizo por infame, ley 5. titulo 6. partida 7.
E que, si fuere dada por el Juez incompetente, o por el Juez de Avenencia, dicha ley 5. en el principio, y hasta el fin. della.
Sentencia a sabiendas, e maliciosamente dada por el Juez en alguna causa criminal, si vale; e que pena merezca por la ansi dar, ley 11. tit. 8. part. 7.
Sentencia, por quales razones el Juez la puede crescer, o menguar; e que cosas devan ser miradas antes que se de, leyes 8. y 9. titulo 31. partida 7.
Sentencia despues de una vez dada, no puede el Juez despues crescer, ni menguar la pena, dicha ley 9.
E quales Juezes puedan declarar las palabras dudosas de su sentencia, e quales no, ley 3. titulo 33. partida 7.
SENTARSE, como uno deve, ley 8. titulo 7. partida 2.
SENTENCIADO a muerte puede elegir sepultura, e devenle comulgar, si lo pidiere, ley 8. tit. 13. part. 1.
Sentenciado por muchos capitulos, puedese alçar de alguno dellos; y quando se suspenda la apelacion en los que no apelo, ley 14. titulo 23. partida 3.
SENTENCIAR en que manera deva el Juez la causa criminal despues que oviere oido la acusacion, e lo demas, e que ha de mirar, ley 26. titulo 1. partida 7.
SENTIDOS nacen de la cabeça, ley 5. tit. 1. partida 2.
SEPTENARIO numero, y de sus virtudes, vease el Proemio de la Partida primera.
SEPULTURAS, e las causas que por ellas se mueven, son causas espirituales, ley 56. titulo 6. partida 1.
Sepulturas, por que causas se den a los muertos en las Iglesias; e que cosa sea sepultura, e de donde se diga, vease el Proemio, y la ley 1. titulo 13. partida 1.
Sepulturas, por que razones se hacen cerca de las Iglesias, ley 2. titulo 13. part. 1.
Sepultura, a quien deva ser dada, e a quien no, alli ley 9. 10 y 11.
Sepultura puede elegir el condenado a muerte, ley 8. tit. 13. partida 1.
E la pena de los que quebrantan las sepulturas, e desotierran los muertos, ley 12. titulo 9. part. 7.
SECRESTO, por que causas se deva hazer, e quales devan ser estos fieles en cuyas manos se pone la cosa, ley 1. tit. 9. partida 3.
E quanto tiempo deva el hombre tener la cosa que le pusieron en sequentro, e en su fieldad, alli ley 2.
Sermon, en que lugar deva ser hecho; e que cosas deve mirar el predicador, ley 43. titulo 5. part. 1.
SERVICIO hecho a Dios de voluntad, es mas agradable, que el que se haze por premio, ley 1. tit. 8. part. 1.
SERVIDUMBRE, que los hombres deven en sus personas, esta es la mas vil, e despreciada cosa de todas, vease el Proemio del titulo 5. partida 4.
Servidumbre, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son della, e es de la mas vil cosa del mundo, titulo 21. partida 4. y ley 8. tit. 22. partida 4.
E por que causas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornar a su aforrado a la servidumbre, alli ley 9.
Servidumbre aborrescenla los hombres naturalmente, e de los que estan en ella, ley 2. titulo 34. partida 7.
Servidumbre puede otorgarse por toda una vida, y de sus herederos, ley 11. titulo 31. partida 3.
Servidumbre en cosa agena, nadie puede instar, sino mostrando que la cosa es suya, ley 7. titulo 10. part. 3.
Servidumbre, deviendo una casa a otra, o un edificio a otro, puedese ganar, o perder por tiempo, ley 23. en el fin, titulo 29. partida 3.
Servidumbre, e otras cosas incorporales, no se pueden posseer, sino quasi posseer, e como se gane la possession dellas, ley 1. titulo 30. partida 3.
Servidumbre, que cosa sea, e quantas maneras aya della, e qual se llame urbana, qual rustica, e quantas maneras aya dellas, leyes 1. 2. y 3. titulo 31. partida 3.
E como se pueda aprovechar de las tales servidumbres el que las tiene, e como se entienda ser concedida, quando lo fue con palabras generales, alli.
Servidumbre, como la puede uno tener en heredad agena, para poder traer agua por ella, ley 4. titulo 31. partida 3.
E quien sea obligado a mantener la azequia, o cauce, alli.
Servidumbre, teniendo uno sobre fuente agena, no puede ser otorgada a otro sin su mandado, alli ley 5.
E como se deva usar de la servidumbre el que la tiene en pozo, o en fuente, o en estanque ageno, para que bevan alli sus ganados, ley 6. titulo 31. partida 3.
O el que la tiene en algun prado para que pascan alli sus bueyes; e que entradas, e salidas les sean concedidas a estos tales, dicha ley 6.
E que, si vendieren el tal prado, o dehessa, si el que la compra les podra impedir que no usen de la tal servidumbre, alli.
E como deva uno usar de la servidumbre que ha en heredad agena para hazer en ella vasos algunos para vino, o azeyte, ley 7. titulo 31. partida 3.
Servidumbre teniendo alguno sobre alguna casa, o heredad, aunque la tal cosa se deva, o passe el señorio della a otro, no se pierde por esso, alli leyes 6. 8. y 12. en el fin.
E por que razon, dicha ley 8.
Servidumbre, siendo otorgada a la heredad de la que alguno es heredero, puede cada uno dellos demandalla toda, alli ley 9.
Servidumbre no se puede partir, ni dividir, ley 9. tit. 13. partida 3.
Servidumbres pueden poner los señores sobre sus edificios, o heredades, como, e quando quisieren; e que, si la heredad es comun, como, e quando puedan, o no puedan consentir, alli ley 10.
Servidumbre pueden otorgar los hombres en las heredades que tienen por toda su vida, e de sus herederos; e como pueden ganar servidumbre en otras heredades por razon destas mismas, alli ley 11.
Servidumbre puede uno constituir en la cosa que vende, e si valdra, aunque la cosa vendida no aya passado a su poder, alli 11. en el fin.
Servidumbre no se puede vender apartadamente sin aquella cosa a quien sirve, ley 12. titulo 31. part. 3.
Servidumbre, en quales cosas, e en quantas maneras deve ser puesta en las cosas, alli ley 13.
E por quanto tiempo puede hombre ganar la servidumbre que ha en las cosas agenas, alli leyes 13. 14. y 15.
Servidumbre devese poner a provecho de otro, e no del propio que la pone, e por que, dicha ley 13.
Servidumbre, por quanto tiempo se puede perder, no usando della el que la tiene, o otro por el, ley 16. tit. 31. partida 3.
Servidumbre, como se deshace, y acaba, quando se ayunta con aquella cosa a quien sirve, comprandola a alguno dellos, o de otra manera, alli ley 17.
E que sera, si despues de esto se vende aquella cosa; si passara con ella la servidumbre que solia estar con ella, alli.
Servidumbre, si la podra ganar el uno de los compañeros para si, o como, usando della, sin su compañero, alli ley 18.

Ser-

Servidumbre que uno tiene en que no pueda uno alçar su casa, pierdela, si consintiere que se alçe, o otra cosa semejante, alli ley 19.

Servidumbres que se llaman usufructo, o uso tan solamente, quales sean, e como las pueda uno aver, e de los provechos que dellas salen, alli ley 20.

Servidumbre teniendo uno en casa, o heredad agena, bien puede vedar lar lavores nuevas que hiziessen en ella, ley 5. titulo 32. partida 3.

Servidumbre deviendo una casa, si al tiempo que se vende el vendedor no dixere nada della, no vale la tal vendida, ley 63. titulo 5. partida 5.

SESO, que sea, ley 7. titulo 13. partida 2.

SIEMPRE, entiendese por la vida de algunos, l. 11. titulo 31. partida 3.

SIERVO, si se entrare en Religion, puedele sacar su Señor, ley 6. titulo 6. partida 1.

Siervos no pueden traer a sus Señores a Juizio, ni por el contrario, ley 8. titulo 2. partida 3.

Siervos, por que razones pueden estar en Juizio personalmente, e pueden hazer demanda en el, alli leyes 8. y 9.

E qualquiera persona, aunque no sea su pariente, puede en Juizio pedir, que aquel siervo esta tenido injustamente por siervo, ley 4. en el fin, titulo 5. partida 3.

Siervo no puede ser Procurador de nadie, sino quando es siervo del Rey, alli ley 5.

Pero bien puede recabdar fuera de Juizio lo que pertenesce a su Señor, o a su pegujar, alli.

Siervo, si dixere que es libre, quando lo deva el probar, e quando la tal prueva competa a su Señor, ley 5. titulo 14. part. 3. y ley 27. titulo 14. partida 7.

Siervo refugiado en la Iglesia, si le amparan, o no; y como pueda sacarse, y con que circunstancia, ley 3. titulo 11. partida 1.

Siervo no puede ser Juez, ley 4. titulo 4. partida 3.

Siervo voluntario se equipara al preso en cadenas, ley 15. titulo 13. partida 2.

Siervo de Rey, o Emperador, si podra pedir en justicia, ley 9. titulo 2. partida 3.

Siervo que es, o fue, y ya es libre, en que cosas podra atestiguar contra su Señor, o contra otro qualquiera, leyes 12. 13. y 18. titulo 16. partida 3.

Siervos antes que digan sus dichos, y testifiquen en los casos a ellos permitidos, deven primero ser atormentados, dicha ley 13. en el fin.

Siervos son como hombres desesperados, dicha ley 13.

Siervo que ya es libre, bien puede ser testigo de las cosas que vio siendo siervo, dicha ley 13.

Siervos no pueden apelar por sus Señores, ni por si, si su Señor, o su Procurador lo quisieren hazer, ley 2. tit. 23. partida 3.

Siervo, si estando enfermo, e el Señor le echare de casa, y despues viviere, sera libre; y el que entonces lo tomare, no le puede posseer como suyo, ley 49. titulo 28. partida 3.

Siervos no pueden ganar ninguna cosa por tiempo, e por que razon, ley 3. titulo 29. partida 3.

Siervos comunes de alguna Ciudad, o Villa, si los podra ganar por tiempo alguna persona, alli ley 7.

Siervo, si comprare cosa agena de su pegujar por mandado de su Señor, como el Señor la puede ganar por tiempo, alli ley 13.

Siervo, por quanto tiempo se torne libre; e que deva intervenir en este hecho para que sea valido, alli ley 23. y ley 7. titulo 22. partida 4.

Siervo no puede ser de otro el hombre libre, aunque otro le aya tenido por tal mucho tiempo, alli ley 24. partida 3.

Siervo, si anduviere por libre al tiempo de su muerte, no le pueden poner demanda sobre la servidumbre; pero contra sus hijos si, cinco años despues de muerto, alli ley 25. partida 3.

Siervos pueden ganar la possesion de alguna cosa para sus Señores en su nombre, ley 3. titulo 30. partida 3.

Siervos, si despues de ahorrados ganaren algunas cosas, y hizieren algun delito, por el qual buelvan a la servidumbre, pierden la possesion de las tales cosas, y son del Señor, ley 16. titulo 30. partida 3.

Siervo, siendo dexado a uno el usufructo de algun siervo, o las obras del, que sea visto dexarle, ley 23. tit. 31. partida 3.

Siervo, si se casare con muger libre, si se deva deshazer el matrimonio, e quando, ley 11. titulo 2. partida 4.

Siervos, si podran casarse, e con quien; e si en el tal su casamiento deva aver el consentimiento de sus Señores, o no, ley 1. titulo 5. partida 4.

E quando se hagan libres, o no, si se casaren con personas libres, siendo ellos siervos, alli.

Siervo, que mandamiento sera obligado a cumplir primeramente, el de su Señor, o el de su muger con quien caso, e quando, ley 2. titulo 5. partida 4.

Siervos, si estuviessen casados en diversas Provincias, y muy lexos el uno del otro, que se deva entonces hazer para que puedan vivir juntos, alli.

Siervo, si se casare con alguna muger que el cree que es libre, la qual no es sino sierva, si despues de sabido esto, podra pedir que se deshaga el casamiento, alli l. 3.

E que derecho deve ser guardado en el casamiento, que se haze entre el siervo, e la muger libre, dicha ley 3.

Siervo se haziendo el marido de alguna muger de otro, puedele la muger sacar de la tal servidumbre, e por que razones, ley 4. titulo 5. partida 4.

Siervo, si fuere dado en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro o el daño del, o si se muriere, ley 20. titulo 11. partida 4.

E quando el marido gane los frutos de los siervos, que le fueron dados en dote, e quando, alli ley 25.

Siervos no se pueden legitimar; ni en ellos, antes que sean manumitidos, la legitimacion es de ningun efecto, ley 4. titulo 15. partida 4.

Siervo tornase libre, si su Señor, siendo el niño, le echare a la puerta de la Iglesia, o a otro lugar; e pierde el derecho que avia en el, ley 4. titulo 20. partida 4.

Siervos que son ahorrados, si los podra otro alguno prohijar, o no, ley 5. titulo 16. partida 4.

Siervo de pena, qual se llame, e quando, ley 2. tit. 18. partida 4.

Siervos ay tres maneras dellos, ley 1. titulo 21. part. 4.

E que cosas sean necessarias para que, quando un hombre libre consiente venderse, se haga por esto siervo de otro, dicha ley 1. titulo 21. partida 4.

Siervo, si sera el hijo que nascio de padre libre, si la madre era sierva, alli ley 2.

Siervos, si seran de la Iglesia los hijos de los Clerigos de Orden Sacro, si de hecho se casaren: e si estos hijos succederan a sus padres, o a sus madres, alli ley 3.

Siervo se haze el Christiano, que lleva hierro, o madera, o armas, o otras defensas a los enemigos de la Fe, alli ley 4.

Siervo, quando, e en que cosas sea obligado a guardar de daño a su Señor; e de morir por el, alli ley 5.

E si defendiendo a su Señor de muerte, matare a alguno, no deve aver pena por ello, dicha ley 5.

E que poder ayan los Señores sobre sus siervos, alli ley 6.

Siervo, si ganare algo, o le fuere devido en algun testamento, o en otra manera, deve aquello ser de su Señor; e que poderio tenga sobre el el Señor, alli leyes 6. y 7.

Siervo de alguno, quando le podra el Señor herir, e quando no; e del poderio que tiene sobre el su Señor, alli ley 6.

Siervo de alguno, si se quexare al Juez de que su Señor es muy cruel, o no le da a comer, el Juez, conoscida la verdad, develo vender, e dar el dinero a su Señor, dicha ley 6.

Siervo, si fuere puesto por su Señor en tienda, o en otro lugar, las posturas, y pleytos que hiziere por razon de aquel menester, develo el Señor guardar, alli ley 7.

Siervo de Judio, ni Moro, ni Herege, no puede ser nin-

ningun Christiano, ley 8. titulo 21. partida 4.
Siervo de algun Judio, si se tornare Christiano, hazese libre por esto, y no sera tornado a la servidumbre, aunque el Judio su Señor se torne despues Christiano, dicha ley 8.
Siervo puede aforrar su Señor en muchas maneras; e quando valdra, o no la aforracion, ley 1. titulo 22. partida 4.
E que edad deve tener el Señor que la da, dicha ley 1.
Siervo, si sera libre, si el uno de sus Señores le da libertad, y el otro no quiere, ley 2. tit. 22. part. 4.
Siervo, por que razones se haga libre, por bondad que hizo, aunque su Señor no quiera, alli ley 3.
E quando entonces se deva dar al Señor del siervo el precio, que el siervo vale, e quando no, alli.
Siervo de alguno, si se casare con muger libre, sabiendolo su Señor, y consintiendolo, hazese libre, ley 5. tit. 22. partida 4.
Siervo, hazese libre, haziendose Clerigo, o rescibiendo Ordenes Sagradas, alli ley 6.
Siervo, despues que fuere aforrado, como deve honrrar a el que le aforro, e a su muger, y hijos; e quando, e en que cosas, e en que manera, alli ley 8. y ley 4. tit. 7. partida 3.
Siervo, si fuere aforrado, por que causas, e quando, e en que manera pueda el Señor tornalle a la servidumbre, alli ley 9.
Siervo de otro, si le rescibiere emprestado alguno, es obligado a le dar a comer mientras le tuviere; e si lo sera a le curar, si enfermare, ley 7. tit. 2. partida 5.
Siervo de alguno, si fuere emprestado a otro, e sabiendo el Señor que era ladron, no aviso dello al que le empresto, a que sera obligado, alli ley 6.
Siervo, si fuere depositado en algun hombre, y el siervo hurtare algo al tal depositario, como a ello este obligado el que le deposito, ley 10. titulo 3. partida 5.
Siervo, entre tanto que anda fuydo, no le puede vender su Señor, ley 16. en el fin, titulo 5. partida 5.
Siervo dexado a alguno debaxo de condicion que le de libertad a cierto dia, si sera libre, venido aquel dia, aunque el Señor no le manumita; e quando, e en que manera, alli ley 45.
Siervo, si fuere vendido con condicion, que nunca pueda ser libre, si la tal venta ansi hecha valdra, o no, alli ley 46.
Siervo vendido debaxo de condicion, que no entre en tal Villa, si tal condicion como esta se deva guardar, o no, alli ley 47.
Siervo que contra voluntad de su Señor entra en algun lugar, si por esto el Señor caera en alguna pena, alli.
Siervo de alguno, si vendiere cosas de su Señor, quando la tal venta valga, e quando deva ser deshecha, alli ley 60.
Siervo vendiendo alguno, es obligado a dezir las tachas pue tiene; y de otra manera no valdra la venta, alli ley 64.
Siervo no puede hazer ninguna estipulacion con su Señor, e quando, ley 6. titulo 11. part. 5.
Siervo prometiendo uno dar a otro, si teniendo dos de un mismo nombre, si es en su escogencia dar el que quisiere, alli ley 23.
Siervo no puede ser fiador de otro, e quando si, ley 2. titulo 12. part. 5.
Siervo no se puede obligar civilmente: pero naturalmente si, alli ley 5.
Siervo que es dado por prenda a alguno, durante la deuda, no puede ser aforrado, e quando si, ley 37. tit. 13. partida 5.
Siervo, si fuere dado en pago de la deuda que uno cuida dever a otro, si le puede ahorrar; e si valdra el aforramiento, no siendo verdad que se devia la tal deuda, ley 38. titulo 14. partida 5.
Siervo no puede ser testigo en el testamento, ley 1. tit. 1. partida 6.
Siervo, si, creyendo ser libre, hiziere testamento, no vale, luego que fuere conocido ser siervo, alli ley 16.
Siervo, si pudiendo hazer testamento fuere impedido por su Señor, en que pena caya el Señor por esto, alli ley 28.
Siervo de otro puede ser establescido por heredero, e quando no, ley 2. tit. 3. part. 6.
E lo mesmo es del siervo del testador, alli ley 3.
Siervo, luego que es instituido por heredero de su Señor, es visto dalle libertad, e quando no, dicha ley 3.
Siervos son dichos herederos necessarios, en la ley 21. titulo 3. y ley 3. tit. 8. partida 6.
E luego que son herederos, son libres, dicha ley 21. titulo 3. partida 6.
Siervo de dos Señores como, y quando el uno dellos le pueda hazer su heredero; e quando lo sera, e quando no, e en que manera entonces se haga libre, alli ley 23.
E quando no podra el Señor instituir a todos sus siervos por sus herederos, alli ley 24.
Siervo, si fuere instituido por heredero de su Señor, si despues le vende, si el comprador ganara para si la herencia, o no, alli ley 25.
Siervo de otro, si fuere instituido por heredero debaxo de alguna condicion, en que manera la pueda cumplir, e quando, ley 15. titulo 4. partida 6.
Siervo, si fuere instituido por heredero de alguno, no puede el por si acceptar la herencia, sino con otorgamiento de su Señor, e en que manera, ley 13. tit. 6. partida 6.
Siervo, si fuere instituido por heredero de alguno, si podra el testador dexar alguna manda a su Señor; y que, si instituyo por su heredero a el Señor, si podra dexar algo a su siervo, ley 8. tit. 9. partida 6.
E si el testador manda a alguno que se sirva de su siervo, que sea visto dalle por esto, ley 46. tit. 9. part. 6.
Siervo puede ser dado por Tutor de los hijos de su Señor, y sera libre por esto; y que si es menor de edad, ley 7. titulo 16. part. 6.
Siervo, si le ahorrare su Señor siendo el menor de edad, puede su Señor ser Tutor, alli ley 10.
Siervo no puede acusar a su Señor, ni a sus hijos, ni a otros, leyes 2. y 3. titulo 1. partida 7.
Siervo de otro, si podra ser acusado por algun delito que hizo, e como deve ser castigado, alli ley 10.
Siervo, si hiziere alguna falsedad, deve morir por ello, ley 6. tit. 7. part. 7.
Siervo, si fuere muerto por su Señor castigandole, que pena deva aver el Señor por esto, ley 9. titulo 8. partida 7.
Siervo de alguno, si hiziere injuria a otro, como deve demandar la enmienda a su Señor, e quando, ley 14. titulo 9. partida 7.
Siervo de alguno, si cometiere alguna violencia con armas, o sin ellas, como deva ser castigado, ley 8. tit. 10. partida 7.
Siervo, si hiziere algun robo, quando su Señor sera obligado por el, o no, ley 4. titulo 13. partida 7.
Siervo, si hurtare algo a su Señor, no puede el Señor demandarselo en Juizio, ley 4. tit. 14. part. 7.
Siervo de alguno, que hurto algo a su Señor por mandado de otro; como el, y el que se lo mando devan ser castigados, alli ley 8.
Siervo huyendo de su Señor, haze hurto de si mismo, e quando se haga libre, o no, alli ley 23.
E como deva ser buscado por su Señor, e en que manera, alli ley 24.
Siervo, si se escondio en casa de algun menor, si el menor aura pena por esto, alli ley 25.
E quando, el que le escondio en su casa, no caya por esto en pena alguna, alli ley 26.
E que pena aya el que esconde siervo del Rey, o de alguna Ciudad, alli ley 28.
E de la pena de los que corrompen los siervos, haziendolos malos, o de malos peores, alli ley 29.
Siervo que hizo algun daño por mandado de su Señor, quan-

quando el, o su Señor seran obligados a la enmienda, ley 5. titulo 15. partida 7.
Siervos, si podran atestiguar en causa de adulterio contra sus Señores, e quando, e en que manera, ley 10. tit. 17. partida 7.
Siervos no pueden ser ahorrados durante la acusacion de adulterio, puesta contra su Señora, dicha ley 10. en el fin.
Siervo que comete adulterio con su Señora casada, en que pena caya el, y ella, alli ley 15.
Siervo no deve ser ningun Christiano de algun Judio; e de la pena del Judio que le tiene, ley 10. titulo 24. partida 7.
Siervo, quando, e por que razones pueda ser atormentado para que diga algo contra su Señor, leyes 6. y 7. titulo 30. partida 7.
Siervo mas crudamente deve ser castigado, que el libre, ley 8. tit. 31. part. 7.
SIERVA hurtada comprando uno, si este comprador podra ganar el fruto de la tal sierva, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
E siendo dexado a alguno el usufruto de alguna sierva, o las obras della, que gane por esto, ley 23. titulo 31. partida 3.
E cuyo sera lo que pariere, alli.
Sierva, siendo una muger con quien un hombre libre se casa, creyendo que era libre ella, si valdra el tal casamiento, e quando; e que, si el Señor la ahorrasse, ley 4. tit. 5. part. 4.
Sierva, si fuere dada en dote por alguna muger, a quien pertenezca el pro, o el daño que le viniere, o si se muriere, ley 20. tit. 11. partida 4.
Sierva de alguno, si su Señor se casare con ella, hazese libre, e los hijos que antes huvo del, se hazen legitimos, ley 1. en el fin, titulo 13. partida 4. y ley 5. tit. 22. partida 4.
Sierva, si podra ser barragana de algun Ilustre; e que sera de los hijos della, e del nascidos, ley 3. titulo 14. partida 4.
Pero bien lo podria ser de otro hombre qualquiera, antiguamente, alli ley 1. en el fin.
E el que tiene hijo de sierva suya, no le puede legitimar por le ofrecer a la Corte del Rey, si tuviere otros hijos legitimos, ley 5. tit. 15. part. 4.
Sierva, siendo la madre, aunque el padre sea libre, lo que della nace, es siervo, ley 2. tit. 21. part. 4.
Sierva, si la pusiere su Señor en la puteria para ganar con ella, hazese con esto libre, ley 4. tit. 22. partida 4.
SIGNIFICAMIENTO de las palabras, vease la palabra DECLARAMIENTO.
SIGNO del Escrivano, es de substancia en todos los instrumentos publicos, e en que lugar del instrumento se deva poner, ley 54. tit. 18. partida 3.
SILENCIO, en que lugares le devan tener los Religiosos, ley 14. titulo 7. part. 1.
SILVA, qual se diga, ley 8. tit. 33. partida 7.
SIMONIA, este crimen por que Juez deva ser castigado, ley 58. titulo 6. partida 1.
SIMON Mago quiso comprar la gracia de hazer milagros, ley 1. titulo 17. partida 1.
Simon Mago fue bautizado por San Felipe en Samaria, alli.
Simon Mago fue encantador, alli.
Simonia, quando no se comete, quando se recibe alguna cosa por razon de costumbre, ley 15. tit. 17. partida 1. y quando se comete, alli ley 16.
Simonia, que cosa es, e de donde tomo este nombre, e en quantas maneras se haze, leyes 1. 2. y 3. titulo 17. part. 1. y ley 66. tit. 4. partida 1.
E en quantas maneras se haze en las cosas espirituales, dicha ley 1. y ley 18. tit. 17. part. 7.
Simonia mental, qual sea, e quien dispense en ella, e en las otras menores, ley 20. tit. 17. partida 1.
Simonia por ruegos carnales, o espirituales, qual sea, alli ley 4.
SIMONIACO, e que pena deva aver, ley 11. tit. 17. partida 1.
Simoniacos son los que reciben algo, sabiendo que sus parientes avian dado dineros por la aver, alli ley 17.
E quien pueda dispensar con ellos, alli leyes 19. y 20.
SINDICO constituido por las Villas, o Ciudades, para inquirir delitos, estos tales no lo pueden rehusar, si no tuvieren impedimento legitimo, ley 6. titulo 17. partida 3.
Sindico constituyendo alguna Universidad para sus negocios, de que manera se deva hazer la carta sobre esto, ley 98. tit. 18. partida 3.
Sindico, tomando la possession de alguna cosa en nombre de cuyo ello es, gana la possession a aquel en cuyo nombre la tomo, ley 4. tit. 30. partida 3.
SYNAGOGA, qual se diga, e por que les es permitido a los Judios, que viven entre los Christianos, que la tengan, ley 4. titulo 24. partida 7. y Proem. tit. 10. partida 1.
Synagoga no deve ser hecha de nuevo en algun Lugar, sin licencia del Rey, e de la pena de los que en otra manera la hizieren, alli.
E si podran sacar de la Synagoga a los delinquentes que a ella se acogen, alli.
SIRVIENTES, vease la palabra CRIADOS.
SOBRESALIENTES, quienes sean, e quien deva ser elegido para este oficio, e de su poder, leyes 2. y 6. tit. 24. partida 2.
SOBRINOS succeden juntamente con los tios, y en que parte, y quando; y que si son muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. tit. 13. part. 6.
Sobrinos, si mataren a sus tios, o lo procuraren hazer, en que pena cayan, ley 12. tit. 8. partida 7.
SODOMA, y Gomorra, de estas dos Ciudades habla la ley 1. tit. 21. partida 7.
SODOMETICO pecado, qual se diga, e donde tomo este nombre, e quantos males vienen del, vease el Proemio, y la ley 1. tit. 21. partida 7.
E quien pueda acusar a los que hazen este pecado, e ante quien; e de la pena de los hazedores, e consentidores del, alli ley 2.
SOL es puesto en medio de los siete Cielos, adonde son puestas las siete Estrellas, que son llamadas Planetas, vease el Prologo de la 4. Partida.
Sol bolvio 15. grados atras por aver Ezechias rogado a Dios, ley 67. tit. 4. partida 1.
Sol de Justicia es Dios, ley 1. tit. 1. partida 3.
SOLAR que dexa el Rio, de quien sea, ley 31. titulo 28. partida 3.
SOLARIEGOS, quienes se digan, e que quiera dezir, e de la diferencia que es entre solariego, e devisa, e behetria, ley 3. tit. 25. partida 4.
SOLDADAS tomando algun vassallo de algun Señor, si no la cumple, que pena deva aver por esto, ley 9. titulo 25. partida 4.
SOLDADOS, si se excusaran par la ignorancia que tienen de las leyes, ley final, titulo 1. partida 1.
Soldados, que en tiempo peligroso salen del Castillo sin licencia, que pena devan aver, ley 13. tit. 18. part. 2.
Soldados deven ser feridores, e sufridores, ley 10. tit. 23. partida 2.
Soldados no se pueden venir de la hueste, sino en ciertos casos que pone la ley 3. al fin, tit. 19. part. 2.
Soldado deve estar bien armado, y prevenido para pelear, ley 24. tit. 23. part. 2.
Soldados no se deven parar a robar el campo sin cordura; ni se han de parar a robar quando entraren en algun Castillo, o Fuerte; e de la pena, si lo contrario hizieren, leyes 3. y 4. tit. 26. part. 2.
Soldados, si fueren en alcance de alguna presa, que los enemigos llevaren robada, si la cobran, cuya ha de ser; e que, si aya en este hecho malicia, alli ley 26.
Soldados, como deven partir lo que ganan en guerra hecha por Mar, alli leyes 30. y 31.
Soldados que hazen una de doze cosas estando en la guerra,

ra, como devan ser castigados, ley 1. con las siguientes, tit. 28. partida 2.
Soldados unidos, y formados son mas fuertes, ley 17. titulo 23. partida 2.
Soldados, como han de transitar por parages sospechosos, alli.
Soldados, adonde deven aquartelarse, o hospedarse, alli leyes 19. y 20.
Soldados, que sitian un Fuerte, como se han de aposentar, alli ley 23.
Soldados metidos en celada, que circunstancias han de premeditar, alli ley 30.
Soldados, segun las heridas toman recompensa, ley 2. titulo 25. partida 2.
Soldado, mas ha de temer caer en desobediencia, que la muerte que pueda seguirsele en la batalla, ley 27. tit. 23. part. 3.
Soldados, quando eran salteados en la hueste, como se defendian, alli ley 18.
SORTEROS, vease la palabra ADEVINOS.
SOSPECHAS muchas vezes no acuerdan con la verdad, ley 8. tit. 14 partida 3.
Sospechas en lo criminal, quando pruevan, alli ley 12.
E quando se pueda probar el adulterio por razon de sospecha, ley 11. tit. 17. partida 7.
E por quales sospechas deven ser atormentados los presos, e ante quien, e que preguntas les devan entonces hazer, ley 3. tit. 30. part. 7.
SOSPECHOSO, por quantas razones sea el Tutor Guardador, ley 1. y por todo el titulo 18. part. 6.
E quien le pueda acusar, alli ley 2.
SORDOS bien se pueden casar, si consta claramente de su consentimiento, ley 5. tit. 2. part. 4.
Sordos bien pueden hazer los contratos en que basta consentimiento: pero no los que requieren palabras, ley 2. tit. 11. part. 5.
Sordo, si podra hazer testamento, e quando, e en que manera, ley 13. tit. 1. part. 6.
Sordo no puede ser Tutor, ley 4. tit. 16. part. 6.
Sordos no pueden ser Curadores de los menores, alli ley 14.
Sordos no pueden ser Juezes, ley 4. tit. 4. partida 3.
SPIRITUAL parentesco, vease la palabra COMPADRAZGO.
SPONSALITIA largitas, qual se diga, e quando deva bolver al esposo, o no; e que, si ella muriesse antes de acabado el matrimonio, ley 3. tit. 11. part. 4.
STIPULACION, que quiera dezir; e si se puede hazer estando alguno ausente, e por que, ley 1. en el fin, titulo 1. part. 4.
Stipulacion, que cosa sea, e a que tenga pro, e en que manera se haga, e entre quales personas; e si se podra hazer entre ausentes, leyes 1. 2. 3. 4. 5. y 32. tit. 11. partida 5.
Stipulacion hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, y Señor, si valdra, y quando, alli ley 6.
E como, e quando un hombre puede stipular para otro, si no esta debaxo de su poder, y que si lo esta; e que de los Juezes Escrivanos que reciben stipulacion en nombre de algun menor, o en nombre de otro, alli ley 7.
E que sera en los Guardadores de los locos, o huerfanos, o en el Procurador del Rey, o de otro particular, alli ley 8.
E quando podran los Señores pedir lo que fue prometido a sus Procuradores, dicha ley 8. en el fin, y ley 9.
Stipulacion, como puede ser demandada quando fue hecha en nombre de otro, sin Carta de personeria, ley 10. tit. 11. part. 5.
Stipulacion hecha sobre hecho ageno, como no vale, ni se puede hazer; e quando, e en que cosas si, alli ley 11.
Stipulacion puedese hazer en tres maneras, o puramente, o para algun dia, o condicional, e como difieran entre si, e de los exemplos de cada una destas, alli ley 12.
Stipulacion hasta quanto tiempo deve ser cumplida, e quando el que prometio sea obligado a los daños; e que, si no se los piden, ley 13. tit. 11. part. 5.
E lo que fue prometido so condicion, o a dia cierto, no se deve hasta que el dia llegue, o la condicion se cumpla; e que, si muere uno de ellos, si passara a sus herederos, alli ley 14.
Stipulacion hecha para las Calendas simplemente, o en cada año, o por todos los años, o no señalando tiempo, ni sazon, quando deva ser cumplida, ley 15. tit. 11. partida 5.
Stipulacion hecha debaxo de condicion, quando se deva cumplir, e quando se pueda prolongar, alli ley 16.
Stipulacion hecha debaxo de condicion, e a dia señalado, quando deva ser cumplida; e que, si uno promete algo debaxo de condicion imposible, alli ley 17.
E si se muriere la cosa que uno prometio de dar a otro, entonces no es obligado a la pagar, e quando si, alli leyes 18. y 19.
E de que cosas se puede hazer prometimiento, stipulacion, e de quales no, leyes 20. y 21. tit. 11. part. 5.
E las cosas Sagradas, ni los Christianos a los Moros, no puede ser esto prometido por stipulacion, alli ley 22.
E que, si uno promete un siervo de los suyos, e ambos han un mesmo nombre, entonces deve dar el que el quisiere; e que, si promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas se muere, alli ley 23.
E como valga la stipulacion hecha de muchas cosas por esta letra E, o de pocas por esta letra O, ley 24. tit. 11. part. 5.
E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una misma cosa, para que valga la stipulacion, alli ley 26.
E que, si la stipulacion se haze por fuerça, o es fecha sobre cosa de que no es preguntado aquel que la haze, alli leyes 27. y 28.
Por stipulacion prometiendo el Señor de no demandar a su Mayordomo, o Despensero, furto, o engaño que le aya fecho, quando tal prometimiento valga, e en que cosas no, ley 29. tit. 11. part. 5.
E si el Señor por stipulacion prometio de no pedir nada a el que le dio alguna cuenta, si lo podra despues pedir, si parecio aver avido engaño; e que si avia perdonado el engaño, alli ley 30.
E la promissión que es hecha en manera de usura, no vale, ley 31. tit. 11. part. 5.
E si la stipulacion, o prometimiento que se haze entre algunos que hereden los unos en los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli ley 33. De esto vease arriba la palabra PROMISSION.
SUBDIACONO, que quiera dezir; e que cosas pueda hazer, ley 10. tit. 6. part. 1.
SUCCESSOR de alguno en el feudo, esta obligado a los mesmos servicios a que estava obligado el a quien succedio, ley 6. tit. 26. part. 4.
Successores del que vendio, o compro algo debaxo de condicion, si seran obligados a cumplir lo que los difuntos prometieron, si la condicion se cumpliesse, quando antes de esto se murieron, ley 26. tit. 5. part. 5.
SUEGRO, si matare a su yerno, como deva ser castigado, ley 12. tit. 8. part. 7.
SUELDOS, de que moneda se ayan de entender, ley 2. en el medio, tit. 12. part. 1.
SUERTE, e si el testador da la escogencia de alguna cosa a dos, e desacuerdan entre si, deven dirimir esta causa por Juizio de suerte, ley 26. tit. 9. part. 6.
SUMARIAMENTE deve el Juez conocer de muchas causas, y dar su sentencia, aunque las pruevas no sean bastantes, ley 7. tit. 22. partida 3.
SUPLICACION, haziendose ante el Rey, e pidiendole merced, que sea; e que quiera dezir; e que provecho aya della; e quien la pueda hazer, e en que manera, e a quien, e sobre que pleytos se deva hazer, e en que tiempo se deva pedir, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 24. partida 3.
Suplicacion al Rey no se puede hazer, ni vale, quando uno

uno pudo apelar de una sentencia contra el dada, y no lo quiso hazer, alli ley 5.
Suplicacion, en que tiempo se deva pedir, e hazer, alli ley 6.
SUSANA, como se libro del falso testimonio, ley 28. titulo 16. partida 3.
SUSPENSION, e Entredicho, que quieran dezir, e en que difieran entre si, ley 14. tit. 9. part. 1.
Suspension se pone de muchas maneras por los Perlados; e que cosas, durante la dicha suspension, se puedan hazer, ley 17. tit. 9. part. 1.
Suspension puesta por el Papa, o legado e los Clerigos que tal hizieren, no comprehende a los Obispos, si no fuere ansi expresso, ley 20. tit. 9. part. 1.
SUSTITUCION, quantas maneras aya della, ley 1. tit. 5. partida 6.
Sustitucion vulgar, por que palabras se haga expressa, o calladamente, alli ley 2.
Sustitucion vulgar, por que razon desfallece, alli ley 4.
Sustitucion pupilar, qual se diga, e por que se llame ansi, e como deva ser hecha, e por que palabras, e quantas maneras aya della, alli ley 5.
Sustitucion pupilar callada, entiendese siempre debaxo de la vulgar expressa; e como sea esto, dicha ley 5.
Sustitucion hecha por el padre al hijo en los bienes que tiene de su madre, si valdra, quando el le deshereda de los suyos, alli ley 6.
Sustitucion pupilar, que fuerça aya en si, ley 7. titulo 5. partida 6.
Sustitucion pupilar, por quales razones desfallece; e que, si despues que el menor repudio la herencia, se restituye, y la cobra, si la restitucion tornara a tener fuerça alguna, alli ley 10.
Sustitucion exemplar, qual sea, e por que se diga ansi, e en quantas maneras desfallezca, y no aya lugar, alli ley 11.
Sustitucion compendiosa, como se haga por el Cavallero, o por otro alguno; e que parte aya entonces la madre del sustituido, alli ley 12.
Sustitucion breviloqua, que cosa sea, e en que manera se haga, e quales sustituciones se comprehendan debaxo de esta, alli ley 13.
Sustitucion fideicomissaria, que quiera dezir, e quien la pueda hazer; e que deva hazer el ansi instituido, e que deva sacar para si quando la restituye, alli ley 14.
SUSTITUTOS de los Alcaydes de los Castillos que quedan en ellos, quienes lo puedan ser por la ausencia de el mayor; e que deva hazer el, e los que quedan con el, ley 7. tit. 18. part. 2.
Sustitutos en los Castillos, deven entregar los Castillos al propio Alcayde, quando se los pidiere, sino fuere quando estuviere en poder de los enemigos, alli.
Sustitutos dados a los herederos, que por alguna causa son incapaces, devense preferir al Fisco en la succession de la tal herencia, ley 22. tit. 3. part. 6.
Sustituto, que quiera dezir, e que cosa sea, e quantas maneras aya de sustituciones, ley 1. tit. 5. part. 6.
Sustitutos siendo los herederos entre si, quanta parte se acrescera a cada uno dellos, si alguno no quisiere ser heredero, alli ley 3.
Sustituto puede ser dado al hijo por el padre en los bienes que tiene de su madre, aunque el le desherede de los suyos, alli ley 6.
Sustituto pupilar, en que manera deva heredar los bienes del pupilo; e si podra heredar los suyos, e repudiar los de su padre, e quando si, alli ley 8.
Sustituto puede dar el prohijador a el que prohijo, e quando, e en que parte, alli ley 9.
Sustituto siendo uno compendiosamente, si excluira a la madre del instituido, e en que bienes succedera, o no, alli ley 12.

T

TABERNACULO, que significava, Proemio, tit. 10. partida 1.
TABERNERA, no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona ilustre, ni de otro alguno, ley 3. tit. 14. partida 4.
TACHAS de la cosa que se vende, devense dezir por el vendedor al tiempo que se vende la cosa, e de otra manera no vale la vendida, leyes 63. 64. y 65. tit. 5. partida 5.
E quando, aunque se digan, se puede deshazer la vendida, e quando no, alli ley 66.
Tachas de los testigos. Vease la palabra TESTIGOS.
TALION, que quiera dezir; e si el marido acusa de adulterio a su muger, si se ha de obligar a la pena del Talion, e quando, ley 13. tit. 9. part. 4.
De esto vease en la palabra PENA, y en la palabra ACUSADOR.
TANTO, e el que tiene la cosa comun con alguno, puede por el tanto tomar la tal cosa que su compañero vende a algun estraño, ley 55. tit. 5. part. 5.
TEMOR es ansi como guarda, e Portero de el amor, ley 8. tit. 12. part. 2. y ley 15. tit. 13. part. 2.
Temor, en que diferencie del miedo, ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor de Dios, al que le tiene, nada le falta, ley 3. titulo 2. partida 2.
Temor de Dios, es principio del saber, dicha ley 3.
Temor, que cosa es, ley 15. titulo 13. partida 2.
Temor, produce verguença, y obedecimiento, dicha l. 15.
Temor no se ha de tener a los que solamente pueden matar los cuerpos, sino al que puede matar cuerpo, y alma, ley 3. titulo 2. y ley 8. titulo 10. partida 2.
TEMPORALES pleytos, quales sean, ley 57. titulo 6. partida 1.
TEMPLO de Jerusalem fue la primer Casa de Oracion que los Judios tuvieron, Proem. titulo 10. partida 1.
TENEDOR de una cosa por empeño, o deposito, siempre se presume tenerla por la misma causa, ley 10. tit. 14. partida 3.
TENIENTE de Alcayde en algun Castillo, o Fortaleza, por algun tiempo quien lo puede ser; e que deva hazer el, e los que con el quedaron, ley 7. titulo 18. partida 2.
Teniente de Alcayde deve guardar el Castillo, como lo hiziera el que le dexo en su lugar: empero no se le ha de entregar a el que se le dexo, mientras esta en poder de los enemigos, alli.
TERMINOS, e plazos, de esto vease en la palabra PLAZO, y en la palabra TIEMPO.
Terminos, solos Emperadores, e Reyes los pueden partir, ley 2. titulo 1. partida 2.
Termino de quarenta dias deven aver los que tienen las Fortalezas, para venir a jurar al Rey nuevo, ley 22. titulo 13. partida 2.
E a los Juezes de los Terminos, quien les deva pagar sus salarios, ley 7. titulo 17. partida 3. y ley 15. tit. final, partida 3.
Terminos de las Ciudades, o Villas, e de la pena de el que muda a hurto los mojones que los parten, ley 30. titulo 14. partida 7.
Termino para apelar, comprehende los dias feriados, ley 24. titulo 23. partida 3.
TESORO hallando uno en su casa, o en su heredad, quando gane en todo el señorio de el, e quando en parte, e quando nada, ley 45. titulo 28. partida 3.
TESORERO, que sea, ley 6. titulo 6. partida 1.
TESTAMENTARIOS, o Cabeçaleros, o Mansores, quienes se digan; e que quiera dezir, e a que tenga provecho, e en que manera devan ser hechos, ley 1. tit. 10. partida 6.
Testamentarios, en que manera devan cumplir las mandas, e quando; e que poder ayan para estos, alli leyes 2. y 3.
Testamentarios, en que cosas, e quando puedan demandar los bienes del finado en Juizio, y fuera del, alli ley 4.
Testamentario, si no fuere dexado por el testador para cum-

cumplir la manda que hizo para sacar cautivos, quien lo deva cumplir, e en que manera se deva esto hazer, alli ley 5.
Testamentarios, dentro de quanto tiempo deven cumplir el testamento del finado; e que, si siendo muchos, difieren entre si, alli ley 6.
Testamentarios, si no quisieren cumplir los testamentos, quien los deva compeler a ello, e en que manera; e si podran nombrar otros en su lugar, alli ley 7.
Testamentarios, si maliciosamente aluengan el cumplir el testameneo del finado, en que pena cayan, alli l. 8.
TESTAMENTO hecho en captiverio, no vale, ley 6. titulo 29. partida 2.
Testamento, quantos testigos deva tener; e que, si el testador es ciego, y quantos se requieran en los codicilos, ley 32. titulo 16. partida 3.
E como se deva hazer la carta de testamento, ley 103. titulo 18. partida 3.
Testamento no le puede hazer el deportado perpetuamente, ley 2. titulo 18. partida 4.
Testamento puede hazer el relegado, e por que mas que no el deportado, alli ley 3.
E quando el testador prohibio la enagenacion de alguna cosa, quando tal prohibicion valdra, e quando no, ley 44. titulo 5. partida 5.
E si en el testamento imperfecto fueren dexadas mandas, e el heredero las pagare, si las podra despues recobrar, ley 31. titulo 14. partida 5.
Testamento, que quiera dezir, e a que tiene pro, e quantas maneras son del, e como deve ser hecho; e que se deva guardar en haziendolo, ley 1. con las siguientes, titulo 1. partida 6.
Testamento de el Cavallero, o de el Aldeano, o de el a quien el Rey dio poder para testar, no lo pudiendo el antes hazer, en que manera deva ser hecho, leyes 4. 5. y 6. titulo 1. partida 6.
Testamento en que el Rey es escrito por testigo, como valga, dicha ley 5. titulo 1. partida 6.
Testamento que el padre haze entre sus hijos, e como deva valer, e quando, e en que manera; e como le pueda revocar, aunque no sea perfecto, alli leyes 7. y 8.
E quienes puedan ser testigos en los testamentos, ley 9. con las siguientes, titulo 1. partida 6.
Testamento, en que manera puede ser hecho; e que si se haze en muchas cartas; e que, si la una fuere menguada, e la otra no, alli ley 12.
Testamento, quien le pueda hazer, e quien no, e en que manera, alli ley 13. con las siguientes.
E como deve el ciego hazer testamento, o el condenado a muerte; y que, si este es Cavallero; e que en el dado en rehenes, o en los siervos, alli las leyes siguientes.
Testamento hecho por el siervo, creyendo ser libre, o porque esta en poder de otro, creyendo que no lo estava, no vale despues que esto fuere descubierto, alli ley 16.
Testamento no pueden hazer los Hereges, ni los traydores, dicha ley 16. en el fin.
Ni los que entraron en Religion, e quando, alli ley 17.
Testamento, como, y quando se puede desatar por se mudar el estado de aquel que le hizo, e quando se puede confirmar, leyes 18. y 19. titulo 1. partida 6.
O por nacer algun hijo, o prohijarle, alli ley 20. y ley 3. titulo 12. partida 6.
Testamento primero, quando se rompa, e se desate por el segundo, e quando no, ley 21. titulo 1. partida 6. con las siguientes.
Testamento rompese, quando el que le hizo le rompe, o quebranta los sellos, alli ley 24.
Testamento puedese mudar por el que le hizo, hasta el dia de su muerte, alli ley 25.
Testamento embargando uno a otro que no le haga, que pena deva aver por ello, alli leyes 26. 27. 28. y 29.
E que razones mueven a los hombres para que impidan que otros no hagan testamentos, e quantas maneras son de este embargo, dicha ley 27.
E como deven ser puestos en recaudo los bienes de los Pelegrinos, e Romeros, quando mueren sin testamento; e por quien, e en que manera, alli ley 31.
Testamento cerrado haziendo uno, quien pueda demandar que se abra, e quando, e ante quien, e en que manera se deve abrir, e ante quales hombres, e si han de estar presentes los testigos, e que devan ay hazer; e que, si uno niega que no puso su sello en el testamento, &c. leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 6.
E que pueda hazer el Juez, quando el testamento es hecho ante testigos sin escrito; e en que manera, e quando deva dar traslado a los a quien fue mandado algo en el, alli leyes 4. y 5.
Y que, si el que hizo tal testamento como este, vedasse que no se abriesse alguna parte del, ley 5. titulo 2. partida 6.
E si el testador mandasse, que no se abriesse su testamento hasta cierto tiempo, si valdra tal mandamiento, e por que razones se pueda mover a esto, alli ley 6.
Testamento, quando no valga, por no ser en el instituido heredero, o por no lo ser legitimamente, leyes 3. 4. 5. y 6. titulo 3. partida 6.
E el establecimiento de el heredero, devese hazer en el testamento, y no en otra alguna Escriptura, alli ley 7.
E despues que el heredero es simplemente instituido en el testamento, no le puede despues ser puesta condicion en el codicilo, alli ley 8.
Testamento, quando, e en que manera pueda ser hecho por otro que no el testador, ley 11. titulo 3. partida 6.
Testamento, quando valdra, o no, si fue en el puesta condicion imposible de natura, o de derecho, o de fecho, o incierta, o de juramento, o casual, o mixta, o otra alguna, leyes 3. 4. 5. 6. 7. 8. y 9. tit. 4. partida 6. con otras alli.
Testamento, aunque se rompa, y no valga, quanto a la institucion de los herederos, bien vale quanto a lo demas en el hecho, e en que caso, leyes 5. y 6. titulo 7. partida 6. y la ley 1. titulo 8. partida 6.
Testamento, en el qual el padre no hizo mencion de su hijo, instituyendole, o desheredandole, no vale nada, ley 10. titulo 7. partida 6.
Testamento, si le hurtare aquel a quien fue dexado algo en el, pierde lo que le dexaron por esto, alli ley 17.
Testamento, en que manera se rompa por querella; e quien se admita a esto, e quando, e contra quien se intente, e por que razon, ley 1. titulo 8. partida 6.
Testamento del hermano, en que deshereda, o no haze mencion del hermano, si le podra el querellar, y quando, alli leyes 2. y 3.
Testamento, algunas vezes no lo quebrantan los que son desheredados en el, e quando, alli ley 4.
Testamento no puede ser querellado por el hijo, a quien el padre dio su parte legitima, o algo menos; e quando esto proceda, e en que manera deva ser hecho, alli ley 5.
Testamento no se puede querellar por el hijo preterito, quando el le consintio, e aprobo, alli ley 6.
Testamento, si fuere anulado por sentencia, si se deveran las mandas del, e las libertades; e si el hijo contra quien se rompio, aura su parte legitima, ley 7. titulo 8. partida 6.
Testamento, dentro de quanto tiempo se deva cumplir por los testamentarios; e que, si, siendo muchos, difieren entre si, ley 6. titulo 10. partida 6.
Testamento, si no dexo el testador quien lo cumpliesse, es a esto obligado el heredero; e como deva ser compelido, e por quien, alli ley 7.
E si los testamentarios, e heredero, maliciosamente aluengan, e no quieren cumplir el testamento, en que pena cayan, alli ley 8.
E en quantas maneras puedan morir los hombres sin testamento, ley 1. titulo 13. partida 6.
E si el padre muere sin testamento, deve el hijo, o el nieto heredar todos sus bienes; e que, si uno de los hijos murio, y dexo hijos, como heredaran, alli ley 3.

E que , ſi de eſte hijo muerto quedaron muchos hijos, como heredaran , aora ſean varones , o hembras, alli.

E ſi el hijo muere ſin teſtamento , quando le heredara ſu padre , e en que manera, e por que parte, leyes 4. y 8. titulo 13. partida 6.

E que del hermano, o otro qualquiera tranſverſal, alli leyes 5. y 6. o del marido , o muger , dicha ley 6.

Teſtamento no haziendo el marido , y dexando muy pobre a ſu muger , en que parte pueda ella ſucceder de ſus bienes , e quando , alli ley 7.

Teſtamento , e quien pueda declarar las deudas que avienen por razon de algun teſtamento, e quando, e en que manera , ley 5. titulo 33. partida 7.

TESTADOR , quando prohibiere en ſu teſtamento enagenacion de alguna coſa , quando tal prohibicion valdra , e quando no , ley 44. titulo 5. partida 5.

Teſtador , ſi en ſu teſtamento hiziere algunas mandas tacitamente , eſtan todos ſus bienes obligados por ellos, ley 26. titulo 13. partida 5.

Teſtadores , que deven guardar , como en manera de regla, luego que han hecho ſu teſtamento, ley 3. titulo 1. partida 6.

Teſtador , quando ſea viſto revocar el primero teſtamento por el ſegundo, e quando no, alli leyes 21.22. y 23.

Teſtador , quando , ſi rompiere el teſtamento , o quebrantare los ſellos , ſea viſto revocalle , ley 24. tit. 1. partida 6.

Teſtador puede mudar el teſtamento , haſta el dia de ſu muerte, alli ley 25.

Teſtador , ſi prohibiere abrir ſu teſtamento haſta cierto tiempo , deve valer , e ſer guardada tal prohibicion ; e por que razones ſe pueda mover a eſto, leyes 5. y 6. titulo 2. partida 6.

Teſtador , a quien pueda inſtituir por ſu heredero , e a quien no; e por que palabras deva uno inſtituir a ſu heredero , leyes 2. 3. 4. 5. 6. y 10. titulo 3. partida 6.

Teſtador, no puede inſtituir heredero en otra alguna Eſcriptura fuera del teſtamento , alli ley 7.

E deſpues que el heredero es ſimplemente inſtituido , no le puede el teſtador poner condicion en el codicilo, alli ley 8.

Teſtador , ſi no ſeñalo parte en que uno fueſſe heredero, ſi no dixo que lo fueſſe de la parte que el le ſeñalaſſe en el codicilo, y alli no le ſeñalo ninguna , en que ſea viſto inſtituille , alli ley 9.

Teſtador , por quales ſeñales deva ſeñalar , e nombrar ſu heredero , alli ley 10.

Teſtador , deve por ſi miſmo nombrar quien quiere que ſea ſu heredero , e no lo puede poner en el alvedrio de otro , alli ley 11.

Teſtador , ſi errare en la inſtitucion que haze del heredero , ſi valdra por eſto , o no ; y que ſi aunque erro es cierto , quien ſea el inſtituido , alli leyes 12. y 13.

Teſtador , ſi no inſtituyo mas de un heredero en cierta parte de ſus bienes , eſte podra heredar , y es viſto ſer inſtituido en todo lo demas , ley 14. titulo 3. part. 6.

Teſtador , ſi ſimplemente inſtituyo dos herederos , entiendeſe que ambos han de partir la herencia por iguales partes , y quando no , dicha ley 14.

Teſtador , ſi podra inſtituir el heredero a dia cierto , o incierto , e a quien , e quando , e en que manera ſea eſto permitido , alli ley 15.

Teſtador, en quantas partes puede partir ſu hazienda entre los herederos que dexa, e como ellos la deven partir entre ſi , quando el teſtador no lo haze , alli leyes 16. 17. y 18.

Teſtador como pueda partir ſu herencia en mas de doze partes , e quanta parte deve aver entonces cada uno de los herederos, alli leyes 18. y 19.

Teſtador , ſi inſtituye dos herederos , e el uno no es capaz , y el otro ſi , eſte ſegundo ſera heredero en toda la hazienda, ley 19. en el fin , titulo 3. partida 6.

Teſtador , quando dexa por herederos los pobres de alguna Ciudad , entre quales dellos deva ſer partida la heredad , alli ley 20.

Teſtador , ſi mandare al heredero que jure alguna coſa, ſi valdra la inſtitucion ; e quando ſea obligado a jurar, ley 6. titulo 4. partida 6.

Teſtador, ſi devia algo al heredero , y el hizo Inventario, ſi cobrara aquella deuda , ley 8. titulo 6. partida 6.

Teſtador , ſi no hizo teſtamento , y dexo a ſu muger preñada , no podran entre tanto los herederos ab inteſtato acceptar la herencia , alli ley 16.

Teſtador, quando deshereda a algun ſu hijo, como le deva nombrar, o moſtrar ciertamente, e por que ſeñales, ley 3. titulo 7. partida 6.

Teſtador , ſi en ſu teſtamento no hiziere mencion de ſu hijo , o ſi le deshereda injuſtamente, no vale el teſtamento , alli ley 2.

Teſtador puede gravar al legatario haſta en aquella quantia que le dexa , leyes 3. 4. y 7. titulo 9. partida 6.

Teſtador , ſi grava al heredero que de algunas mandas, quando el heredero no ſea obligado a las pagar , alli leyes 5. 6. y 7. con otras.

Teſtador , ſi inſtituye por ſu heredero al Señor de algun ſiervo , no puede dexar manda al tal ſiervo ; y que , ſi hizo ſu heredero al ſiervo, ſi la podra dexar para ſu Señor , alli ley 8.

Teſtador deve nombrar expreſſamente a la perſona de aquel a quien haze alguna manda ; e que , ſi erraſſe en el nombre , alli ley 9.

Teſtador, ſi manda alguna coſa agena a alguno , ſi ſera obligado el heredero a la comprar , e ſe la dar, e quando , ley 10. titulo 9. partida 6.

Teſtador , ſi manda a alguno la coſa que tiene empeñada, quando el heredero ſea obligado a la deſempeñar , e darſela , e quando no , alli ley 11.

Teſtadores, quales coſas pueden mandar a otros en ſu teſtamento , e quales no , alli leyes 12. 13. 14. 15.

Teſtador , ſi enagenare la coſa que avia mandado a alguno , por que razones , e quando ſera viſto revocar la manda que ella hizo , alli leyes 17. y 40.

Teſtador , ſi creyendo tener en alguna arca dineros , o creyendo que ſe los deven , ſi lo mandare a alguno, quando valdra , o no la tal manda , alli leyes 18. y 19.

Teſtador , ſi a la manda que hizo puſo falſa cauſa , ſi por eſto ſe viciara , o no , alli ley 20.

Teſtador , ſi manda algo a alguno debaxo de condicion, cauſa , o modo , quando valga la manda , o no , y de ſu efecto , alli ley 21.

Teſtador, ſi dexare algun legado a alguno debaxo de condicion , la qual por algun caſo fortuito , no ſe pudo cumplir , ſi le deura ſer dado , o no , alli ley 22.

Teſtador, ſi mandare algo a alguno en general , cuya deva ſer la eſcogencia , alli ley 23.

Teſtador , ſi mandare dar alimentos a alguno, en que manera devan ſer dados , alli ley 24.

Teſtador, ſi dexo la eſcogencia de alguna coſa a alguno deſpues que la eſcogio , no podra arrepentirſe ; e que, ſi fue pueſta en alvedrio de otro , alli ley 25.

Y que , ſi dexo la eſcogencia a dos hombres , y ellos ſe deſavienen, uno queriendo la una , y otro la otra , alli ley 26.

Teſtador , ſi haze manda a alguno de minera , o metales, ſi ſera viſto tambien hazella a ſu heredero , alli ley 27.

Teſtador, por que palabras deva dexar las mandas; e que, ſi yerra en el nombre de ellas , alli ley 28.

Teſtador, ſi puſiere alguna manda en alvedrio de el heredero , quando valdra, o no , e quando la deva dar, alli ley 29.

Teſtador , ſi mando algo a alguno , ſi ſu heredero quiſiere darſelo , quando el , o ſu heredero ſe lo deva dar, alli ley 30.

Teſtator , en quantas, e quales maneras pueda, e deva dexar el legado , alli ley 31.

Teſtador no puede impedir , que las Leyes no ayan lugar en ſu teſtamento , ni en las mandas que haze , ley 32. titulo 9. partida 6.

Teſtador, ſi creyendo que alguno era vivo le mandaſſe algo , y el fueſſe muerto, ſi valdra el legado, alli ley 35.

Teſ-

Testador, si mandare algo a alguno, y despues aumentare la tal cosa, si le sera ansi dada por el heredero, o no, alli ley 37.
Testador, en que manera, y quando pueda revocar las mandas que hizo tacita, o expressamente, o quando ellas se anullen, alli leyes 39. y 40. con las siguientes.
Testador, si mando a uno su carro, si sera visto mandalle la bestia que lo traia; y que, si murio, alli ley 42.
Testador, si en un mesmo testamento manda muchas vezes una cosa, quantas sea el heredero obligado a le dar, alli ley 45.
Testador, si mandare a alguno que se sirva de su siervo, que señorio aya el tal legatario en el tal siervo, alli l. 46.
Testador, si la carta, e Escriptura que tiene de la deuda que alguno le deve la manda a otro, si sera visto mandalle la deuda, alli ley 47.
Testador, si mandare a su deudor que pague a cierto acreedor, entonces deve, e podra pedir la deuda a el heredero, o a quien el testador mando que le pagasse, dicha ley 47.
Testador, qualquiera cosa que mande dar a alguno, en que lugar se la devan dar, alli ley 48.
Testador, si no dexo testamentarios para cumplir las mandas, y dexo alguna para sacar cautivos, quien la deva aver, e como se devan aver en esto, ley 5. titulo 10. partida 6.
Testador, si prohibiere al heredero que no saque falcidia de las mandas que dexa, si la podra sacar, o no, ley 6. titulo 11. partida 6.
Testador, si mandare que uno de sus herederos tenga los privilegios, e Instrumentos de la herencia, a que sea este obligado; e que, si no mandare esto a ninguno, leyes 7. y 8. titulo 15. partida 6.
Testador, si parte la herencia entre los herederos, si despues se la sacan, si los otros herederos seran obligados a se la hazer sana, alli ley 9.
TESTIGOS no pueden ser recebidos antes, que el pleyto sea començado por demanda, y por respuesta, ley 8. titulo 10. y ley 2. titulo 16. partida 3.
Testigos de la pesquisa, deven ser mostrados a los reos, ley 11. titulo 17. partida 3.
Testigos pueden pedir termino, para responder a lo que les fuere preguntado, ley 11. titulo 11. partida 3.
Testigo que jura falso, como deva ser castigado, alli ley 26. y ley 42. titulo 16. partida 3.
Testigos, que cosa sean, e que provecho nazca dellos, e quien los pueda presentar ante el Juez, e quando deven ser recebidos, leyes 1. y 2. titulo 16. partida 3.
Testigos pueden ser recebidos los familiares de alguno, e en que caso, dicha ley 1.
Testigos deven jurar antes que digan sus dichos, alli ley 3. en el fin, con la siguiente.
Testigos pueden ser recebidos antes de contestarse el pleyto en la causa que se procede por via de inquisicion contra los Juezes, lo qual procede, aunque la tal inquisicion se pida por via de querella de alguno, alli l. 6.
Testigos, por que causas se puedan recebir antes que el pleyto se comience por demanda, e por respuesta, alli leyes 2. 3. y 4. y alli la ley 3.
Testigos, de quantos años devan ser, para que valga su testimonio, ansi en causas criminales, como en las civiles; y que, si siendo menores testificassen, alli ley 9.
Testigos, quales no pueden ser unos contra otros, alli leyes 8. 10. y 11. con las siguientes.
Testigo, qual no deve ser obligado a atestiguar, dicha l. 11.
Testigos, quando podran ser los siervos, e en que causas contra sus Señores, o otro estraño; y que, si fue siervo, y ya es libre, alli leyes 12. y 13.
Testigos, quando podran ser los padres en las cosas de ellos, o los hijos en las cosas de los padres, y quando en el testamento de el hijo, alli leyes 14. y 18.
Testigos pueden ser los padres, e hijos que viven juntos por alguno, ni deven ser desechados por vivir juntos, alli ley 16. y ley 9. titulo 30. partida 7.
Testigo no puede ser ninguno en su propria causa, ni los hijos, ni criados, ni otros que viven con el, o han vivido, alli ley 18.
Testigos bien pueden ser los del Concejo, o Iglesia, o Monasterio Conventual, por su Concejo, o Iglesia, o Monasterio, dicha ley 18. titulo 16. partida 3.
Testigo no puede ser el Juez del pleyto que passa ante el, ni el vendedor en la cosa que vendio, ley 19. tit. 16. partida 3.
Testigos no pueden ser los Abogados, e quando si; ni los Personeros, ni Guardadores de huerfanos; ni los compañeros, ni los enemigos, ni otros que ponen leyes 20. 21. y 22. alli.
Testigo no puede ser el que no es conocido del Juez, o de la parte contra quien lo traen a esto, dicha ley 22.
Testigo que dio malas medicinas para matar, o abortar, no sirve, ley 8. titulo 16. partida 3.
Testigos, en que maneras deven ser recibidos por el Juez, e que cosas deven jurar, si en pesquisa que el Rey, o otro por su mandado haze fueren traidos, alli ley 23. con las siguientes.
Testigos nunca deven ser recebidos sin juramento, e quando valga su dicho sin juramento, dicha ley 23.
Testigos, de que forma juren, alli ley 24.
Testigos de oidas valen en las causas, en que se procede por inquisicion, alli ley 25.
Testigo de la pesquisa, quantas cosas deve jurar, dicha ley 25.
Testigos, como deven ser preguntados por el Juez, despues que fueren juramentados, alli ley 26.
Testigos, si al tiempo de el examen no fueren preguntados de la causa porque lo saben, si podra despues sele lle la causa preguntada, e quando, dicha ley 26.
Testigos ausentes el las causas civiles, pueden ser recebidos por el Juez adonde estan requiriendoles el Juez de la causa: pero en las causas criminales no pueden ser recebidos sino por el mismo Juez que ha de juzgar la tal causa, alli ley 27.
Testigos, en que manera deven ser preguntados, e que se hagan, si testifican de vista, o de oidas, o varian, alli ley 28.
Testigos de oidas, en que pleytos devan valer, e que se hagan, alli ley 29.
Testigo no puede ser el que casa con parienta sin dispensa, alli ley 8.
Testigo que dize mas de lo que se le pregunta, si valdra, o no, alli ley 31.
Testigo, que embia su dicho por carta, no sirve, dicha ley 31.
Testigo pariente, que depone voluntario contra su pariente, si valdra, o no, alli ley 11.
Testigo, si no fuere preguntado por todas las preguntas que dio la parte, puede ser otra vez preguntado, aun despues de hecha la publicacion, alli ley 30.
Testigo, sin razon de ciencia, no sirve, leyes 26. y 30. titulo 16. partida 3.
Testigos, si quisieron corregir su dicho, y huvieren hablado con la Parte, no deven ser admitidos; y el Juez podra llamar al testigo para que declare alguna palabra dudosa de su dicho, alli.
Testigo no deve responder por Escritura, ni lo puede ser ningun pariente, e hasta que grado, ley 31. tit. 16. partida 3.
Testigo presentado por alguna de las Partes, no puede por la misma Parte serle opuesto defecto en su persona, si no fuere sobre cosa que acaesciesse de nuevo, alli.
Testigos no deven ser criados sobre otras cosas mas de sobre aquellas sobre que son juramentados, y traidos para jurar, alli.
Testigos, quantos se requieran, e quales, para probar alguna cosa; y que si ay Escritura en contrario; y que en los testamentos; y quando un testigo prueve enteramente, alli ley 32. y quantos pueden ser recibidos, alli.
Testigos, queriendo presentar unos por si, quales terminos, y dilaciones le devan ser dadas para esto, alli ley 33.

Testigo, si podra ser la muger por su marido; y al contrario, ley 15. titulo 16. partida 3.
Testigos, quantos son menester en el testamento del ciego, alli ley 32.
Testigo de mala fama, en pleyto de traycion, se le dava tormento antes de la deposicion, alli ley 8.
Testigo no puede ser el homicida, salvo si fue por defensa, alli.
Testigos, contrarios de otros, quales devan ser creidos, ley 40. titulo 16. part. 3.
Testigo de mala fama, no sirve, alli ley 8.
Testigo no puede ser el amancebado, alli.
Testigo, a vezes dize a la parte una cosa, y despues ante el Juez dize otra, alli ley 41.
Testigo contra producentem, no daña al derecho de la Parte, si le quedan mas testigos que acrediten el hecho, alli.
Testigos puede presentar la Parte siempre, aunque diga una vez que no quiere presentar mas, e hasta quando, ley 34. titulo 16. partida 3.
E qual testigo podra ser compelido, o no a testificar contra otro; y en que manera, alli ley 35.
Testigo, como lo podra ser el Corredor en la cosa que vendiere, alli ley 36.
Testigo, antes que dellos se haga publicacion, que deva hazer el Juez, alli ley 37.
Testigos, despues de la publicacion hecha, no se pueden recebir sobre los mismos articulos, alli.
E quando si, alli.
Testigos, que depusieron delante el Juez arbitro, si valdran sus dichos quando son traidos ante el Juez Ordinario; e que, si los tales testigos son ya muertos; e que, si el Juez, ante quien dixeron sus dichos, es muerto, si valdran sus dichos ante el Juez que le succedio, ley 38. titulo 16. partida 3.
Testigos se pueden presentar sobre los mesmos articulos en la segunda instancia, e quando, alli ley 39.
Testigos, e que fuerça tengan sus dichos, e a quales deva seguir el Juez, quando de ambas Partes se presentan testigos, que son iguales, alli leyes 40. y 41.
Testigos, si son presentados por una Parte, y unos son contrarios de los otros, quales se devan creer; y que aya de hazer el Juez entonces, ley 41. tit. 16. part. 3.
Testigos, que se contradizen en sus mesmos dichos, no valen sus testimonios, alli ley 42. en el fin.
Testigos, que dizen falsedad, o que encubren la verdad, que pena tengan, alli.
Testigos falsos, y de su pena, alli.
Y que, si el Juez, ante quien dixeron la falsedad, no puede de ellos hazer justicia, que deva hazer, alli.
Testigos devense firmar en el fin del instrumento, en el qual fueron testigos, ley 54. tit. 18. partida 3.
Testigos, quantos, e quales se requieran para reprobar algun instrumento publico, alli ley 117.
Testigos, quales se requieran para que por ellos se deshagan los Matrimonios, ley 15. tit. 9. partida 5.
Testigos, si podran serlo parientes, quando su parienta quiere casar con alguno, e quando no, alli ley 16.
E en que manera devan dar su testimonio los parientes de aquellas que se quieren casar; e que, si primero testiguaron sobre la denunciacion, alli ley 17.
Testigos han de estar delante quando algunos contraen, e deveseles leer el contrato, &c. ley 54. titulo 18. partida 3.
Testigos pueden ser presentados otra vez en aquel mismo pleyto sobre que ya atestiguaron, e en que caso, ley 17. en el fin, titulo 9. partida 4.
Testigos, siendo los parientes para deshazer los desposorios, quales por el tal testimonio se embargaran, e quales no, alli ley 18.
Testigos, quales devan ser para que por su dicho se deshaga algun casamiento; e si han de ser juramentados, e en que manera, alli ley 19.
Testigos de oidas no deven ser admitidos para deshazer algun Matrimonio; e que, si dizen que lo oyeron de uno, o muchos, e los nombran, alli ley 20.
Testigos, quantos devan intervenir, para que valga la donacion por causa de muerte hecha a alguno, ley 11. titulo 4. partida 5.
Testigos, quales devan ser, e quienes en los testamentos, e si han de escrivir alli sus nombres, ley 1. titulo 1. partida 6.
Testigo, siendo el Rey en algun testamento, en que manera valga el tal testamento, y de su fuerça, alli ley 5.
Testigos, quienes lo puedan ser en los testamentos, alli leyes 9. 10. 11. y 12. con otras.
Testigos, que se hallaron presentes al hazer del testamento cerrado, si han de estar presentes al tiempo que le abren, leyes 3. y 4. tit. 2. partida 6.
Testigo, si despues que dixo su dicho le probaron alguna cosa, por que su dicho no vale, si ha de ser castigado por el Juez, o no, ley 29. tit. 1. part. 7.
Testigo comete falsedad, si dize mentira, o si juramentado encubre la verdad, ley 1. e aun faze, titulo 7. partida 7.
Testigo, si dixo falsamente su dicho en alguna causa criminal, como deve ser castigado por ello, ley 11. tit. 8. partida 7. ley 1. titulo 7. partida 6. y ley 26. titulo 11. partida 3.
Testigos, quales lo puedan ser para probar el adulterio, e como devan ser preguntados, y examinados, ley 10. titulo 17. partida 7.
E si al dicho de un testigo solo, podra uno ser puesto a question de tormento, ley 3. tit. 30. part. 7.
Testigo, quando, e en que manera deva ser atormentado por el Juez, quando varia en su dicho, alli ley 8.
E quales personas no pueden ser atormentadas para que digan testimonio contra otros, alli ley 9.
Testigo, quando podra ser desechado, e tachado por ser enemigo de aquel contra quien testifica, ley 6. en el fin, titulo 33. partida 7.
E que sera si no es su enemigo, sino su malqueriente, si por esto podra ser tachado, dicha ley 6. en el fin.
Testigo de otra Ley, sirve en pleyto que se sigue contra otro de la misma Ley, ley 8. titulo 16. partida 3.
Testigos deven recibirse, citadas las Partes para verles jurar, alli ley 37.
Testigos discordes en un mismo hecho, no sirven, alli ley 28.
Testigo uno con el juramento de la Parte, es bastante prueva en assunto de menor quantia, ley 2. titulo 11. partida 3.
Testigo puede serlo la muger, ley 17. titulo 16. part. 3.
Testigo no puede ser el que esta preso, alli ley 10.
Testigo falsario, no sirve, alli ley 8.
Testigos, que se producen contra sus parientes en causa criminal, si se recibiran, alli ley 31.
TIENDA alquilando uno hasta cierto tiempo, hasta que este tiempo llegue, no puede el señor que la alquilo echalle della, e quando si, ley 6. titulo 8. partida 5.
TINAJAS soterradas, que estan en la casa vendida, si seran del comprador, o del vendedor, ley 29. titulo 5. partida 5.
Tinajas que estan en alguna viña vendida a alguno, si de ellas no fue dicho nada, si iran con la viña al comprador, o no, alli ley 31.
TIEMPO, quanto se requiera para que uno pueda ganar la cosa, que es comun de alguna Ciudad, o Villa, ley 7. titulo 29. partida 3.
Tiempo dentro del qual podra la Ciudad pedir restitucion contra la prescripcion que corrio contra sus cosas comunes, alli ley 7.
Tiempo que uno ha que possee una cosa, si le podra juntar con el tiempo que la tuvo, el de quien el la huvo, para poderla ganar por tiempo, alli ley 16.
Tiempo que el señor de la cosa esta ausente, o el tenedor de ella, como se deva contar para que la tal cosa se pueda prescrivir, ley 20. tit. 29. part. 3.
Tiempo, qual se requiera para que uno pueda prescrivir la deuda contra otro, alli ley 22.

Tiem-

Tiempo en el qual el que fue siervo puede prescribir su libertad, alli ley 23.
Tiempo en el qual se puede poner la demanda contra los hijos de alguno, que siendo siervo murio como libre, alli ley 25.
Tiempo, por el qual las Iglesias pierdan sus cosas, qual sea, ley 26. titulo 29. partida 3.
Tiempo qual sea, dentro del qual uno deva pedir restitucion contra la prescripcion hecha, estando el ausente por justa, y probable causa, alli ley 28.
Tiempo en que alguno gana alguna cosa, si no se continua, no vale, ni de otra manera semejante que pone ley 29. titulo 29. partida 3.
Tiempo en el qual puede uno ganar, y prescrivir la servidumbre en las cosas agenas, ley 15. titulo 31. part. 3.
Tiempo, quanto se deva dar en los plazos, para que las Partes prueven, ley 3. titulo 15. partida 3.
Tiempo, qual sea bastante para ganar el dominio en una cosa, ley 1. titulo 29. partida 3.
Tiempo al tiempo, como se ha de dar, ley 15. titulo 5. partida 2.
Tiempo no han de perder los que navegan, ley 1. titulo 24. partida 2.
Tiempo señalado tienen todas las cosas, ley 15. y 21. titulo 5. partida 2.
Tiempo en el qual se acaba el usufructo dexado a algun particular, o alguna Ciudad, sin ser señalado tiempo en el, leyes 24. y 26. titulo 31. partida 3.
Tiempo quanto deva andar el hijo en el vientre de su madre, segun ley, e segun natura, ley 4. tit. 23. part. 4.
Tiempo, dentro del qual deva el que recibio alguna cosa prestada, tornalla, ley 8. titulo 1. partida 5.
Tiempo, dentro del qual es obligado el señor de la cosa vendida por el Rey, como suya, pedir la estimacion de ella, qual sea, ley 53. titulo 5. partida 5.
Tiempo de navegar, qual sea, ley 8. titulo 9. part. 5.
E que tiempo deve ser mirado en que el heredero deve ser establecido, o no, ley 22. titulo 3. partida 6.
Tiempo, dentro del qual el menor puede pedir restitucion contra su Tutor, o Curador, a quien vendio alguna cosa de sus bienes, mientras esta debaxo de su poder, qual sea, ley 4. titulo 5. partida 5.
Tiempo, dentro del qual los testamentarios estan obligados a cumplir el testamento del difunto, ley 6. tit. 10. partida 6.
Tiempo por el qual el heredero puede perder la herencia, si no pide le entreguen de ella, ley 7. titulo 14. partida 6.
TIERRA por do solia ir el Rio, cuya deve ser, si se mudare, e fuere por otra parte, ley 31. tit. 28. part. 3.
Tierra, e quales se llamen reditos de tierra, e en que difieran, tierra, feudo, y honor, ley 2. titulo 26. partida 4.
TIOS succeden juntamente con los sobrinos, e a quien, e quando, e en que parte; e que, si son muchos, o uno no mas, leyes 3. 5. y 6. titulo 13. partida 6.
Tios, si mataren, o quisieren matar a sus sobrinos, que pena devan aver por ello, ley 12. titulo 8. partida 7.
TOCAR es el quinto sentido corporal, ley 6. titulo 13. partida 2.
TONSURA, que cosa sea, ley 11. titulo 6. partida 1.
TIRANO, que quiera dezir, e como usa su poderio en el Reyno, despues de apoderado de el, ley 10. titulo 1. partida 2.
Tirano, procura estragar a los poderosos, y matar a los sabedores, dicha ley 10.
Tirano quiere, que los de la tierra que tiraniza, sean necios, y medrosos, alli.
Tirano, procura discordias entre los vezinos, alli.
Tirano procura, que los vezinos sean pobres, metiendoles en grandes hechos, que nunca les puedan acabar, alli.
TITULOS son lo mismo que suma de las razones, tit. 1. partida 1.
TORMENTA aviniendo en la Mar, si por esta causa se echaren algunas mercaderias della, en que manera se deva repartir el daño entre los que alli van, les 3. y 4. titulo 9. partida 5.
E si por tormenta viniere la Nao a quebrarse, quando podra el señordella pedir, que los Mercaderes que en ella venian le paguen el daño, alli ley 5.
E que, si por aliviar la Nao echo alguno sus cosas en la Mar, y despues las cobra, si despues se quebranta el Navio por alguna ocasion, alli ley 6.
E que, si despues alla las cosas ansi echadas en poder de otro, si las podra cobrar, no obstante privilegio, o costumbre que tenga por si, alli ley 7.
TORMENTO no deve ser dado a los Cavalleros por ningun delicto, ley 24. titulo 21. partida 2. sino fuere por traycion.
E la confession hecha en el tormento, quando valdra, ley 5. titulo 13. partida 3.
Tormento puede el Juez dar a los testigos, en quien conoce que van vacilando quando dan su testimonio, ley 42. titulo 16. partida 3.
Tormento mandando el Juez a alguno, puede apelar de esta interlocutoria, ley 13. titulo 23. partida 3.
E por quales indicios, e presumpciones pueda el Juez dar tormento a alguno, ley 26. titulo 1. partida 7.
Tormento no deve ser dado contra razon; e si el Juez lo da, deve ser castigado, ley 16. titulo 9. partida 7.
Tormento, que quiere dezir, e a que tiene provecho, e quantas maneras son dellos, e a quales personas, leyes 1. 2. y 9. titulo 30. partida 7.
Tormento, en que manera, e por quales sospechas, e ante quien deva ser dado a los delinquentes presos; e que preguntas les devan hazer mientras los atormentaren, alli leyes 3. y 5.
E que lugares, e ante quales personas deva ser dado el tormento, dicha ley 3.
Tormento, despues que fuere dado al delinquente preso, como deva ser preguntado por el Juez, e quales confessiones devan valer de las que fueren hechas por razon de los tormentos, y quales no, alli ley 4.
E si el Juez puso injustamente a question de tormento, y le mato, o lisio, en que pena caya por esto, dicha ley 4. en el fin.
Tormento, quando deva ser dado a muchos, quales dellos devan ser atormentados primero, alli ley 5.
Tormento deve ser dado mesuradamente, e en manera que no reciba muerte, ni queden mancos los que lo recibieren, dicha ley 5.
Tormento, por que razones se pueda dar al siervo para que atestigue contra su Señor, e quando, e en que manera, alli leyes 6. y 7.
E quando se pueda, e deva dar a los sirvientes de casa, e por que delitos de sus Señores, e en que manera, dicha ley 7.
E como, e quando podra el Juez atormentar al testigo que varia en su dicho, e en que manera, alli ley 8.
E quales personas no devan ser atormentadas a que digan testimonio contra otro, alli ley 9.
Tormento se le dava al testigo de mala fama, ley 8. titulo 16. partida 3.
TORNAR, en que lugar, e quando deva uno la cosa que le fue prestada; e que, si se le perdiere, o empeorare, ley 8. titulo 1. partida 5.
Tornar deve la cosa emprestada el que la recibio ansi, e dentro de que tiempo; e que pena deva aver, si no lo haze ansi, ley 9. titulo 2. partida 5.
E no lo podra retener por prenda de alguna deuda, que el que la empresto le deve; e quando si, e cobrar las despensas que en ella hizo, alli.
Tornar deve el depositario la cosa que fue en el depositada, e quando, e a quien, e en que manera, ley 5. titulo 3. partida 3.
Tornar la cosa que uno recibio en deposito, por quales razones no sea obligado a la tornar a el mesmo que se la dio, ni a sus herederos, alli ley 6.
Tornar la cosa depositada deve la Iglesia, e quando ella sin su Perlado, e quando el sin ella, ley 7. tit. 3. part. 5.



Tornar como deva el deposito el que le recibio, estando el que lo deposito en gran cuyta, o necessidad, o en otra manera, alli ley 8.
E que pena deve aver el que negare aver recibido alguna cosa en deposito, si despues le fuere probado lo contrario, alli.
Tornar deve el heredero el deposito que se hizo en el difunto, antes que pague otras deudas, o haga otros gastos algunos, e quando no, alli ley 9.
Tornar deven el precio con los daños los Orepces, o Oficiales, que por su culpa, y poco saber, dañaron la cosa que tomaron a hazer, o a adereçar, leyes 10. y 12. titulo 8. partida 5.
Tornar deve el premio que le dieron el Maestro que hizo la casa, o otro edificio falsamente, junto con los daños, e menoscabos, alli ley 16.
Tornar deve la cosa alquilada el que la alquilo a su señor, luego que el tiempo del arrendamiento se acabare; e que, si no lo quiere hazer ansi, alli ley 18.
Tornar deve lo que recibio el que prometio de hazer alguna cosa, e por ello le dieron algo, si no haze lo que ansi prometio, leyes 43. 44. y 45. titulo 14. partida 5. con otras, alli.
Tornar deve el que recibio paga, o precio por alguna cosa torpe, y fea; e en quantas maneras acaezca esto, alli ley 47. con las siguientes.
Tornar deve el que recibio algo por soltar, o librar a alguno; e quando no, alli ley 48.
Tornar no se deve la dote a la muger, aunque el matrimonio se deshaga, en un caso que pone la ley 50. titulo 14. partida 5.
Tornar si deve el Juez lo que le dieron porque juzgasse mal, o porque abreviasse la causa; e a quien, e de la pena del que lo da, e del Juez que lo recibe, alli l. 52.
Tornar no deve la muger lo que recibio de alguno porque hiziesse maldad de su cuerpo, aunque despues no la haga, e porque, alli ley 33.
Tornar en que manera deva el comprador la cosa que compro maliciosamente del deudor de otro, ley 11. titulo 15. partida 5.
Tornar deve el heredero la herencia, e a quien despues que la repudio, aviendo avido plazo para se aconsejar si la acceptaria, o no, ley 4. titulo 6. partida 6.
Tornarse de la guerra no deve ningun Soldado, sino por las causas que dize la ley 3. al fin, titulo 19. part. 9.
TORNEAMIENTO, que cosa sea; e si han de enterrar en sagrado a los que mueren alli, ley 10. titulo 13. partida 1.
TORNEO, que derechos aya de lo que se gana en torneo, ley 18. titulo 26. partida 2.
TORRE, queriendo uno hazer en su casa, que tanto la puede levantar, e quanto no, ley 25. tit 32. part. 3.
Torre no puede hazerse junto a la Iglesia, ley 24. titulo 32. partida 3.
TORTOLA guarda mas castidad que otra ave, ley 38. titulo 5. partida 1.
TRAER queriendo uno agua por la heredad agena, en que manera deva tener servidumbre sobre ella, ley 4. titulo 31. partida 3.
TRANSACCION hecha entre el acusado, e entre el acusador, de que efecto sea; e quando por esto sera visto confessar el delito, e pueda ser castigado, ley 22. titulo 1. partida 7.
De esto vease la palabra PACTO.
TRAYCION mayor de todas las trayciones es matar al Rey, leyes 6. y 26. titulo 13. partida 2.
E en la traycion pueden ser testigos los infames, e otros, ley 8. titulo 16. partida 3.
Traycion cometida por el padre, si bastara para que por ella sean avidos por traydores los hijos, y muger suyos, ley 12. titulo 25. partida 4.
Traycion haze en dos maneras el que se passa a tierra de Moros, y lo mesmo los que le siguen, ley 13. tit. 25. partida 4.
Traycion es vender, o emprestar armas a los Moros, o Enemigos de la Fe, ni dalles higos, o otros mantenimientos, ley 22. titulo 5. partida 5.
Traycion es uno de los mayores yerros del mundo, y es comparada a la gafedad, e por que, vease el Proemio del titulo 2. partida 7.
Traycion, que cosa sea, e de donde tomo este nombre, e quantas maneras son della, e por quales yerros se caya en ella, alli ley 1.
E que pena merezca el que haze traycion, e sus hijos, e hijas; e quando el traydor pueda ser acusado despues de su muerte, alli leyes 2. y 3.
Traycion, e aleve, como, e en que difieran entre si, ley 1. titulo 2. en las finales palabras.
E desde el dia que el traydor anda en la traycion, no puede enagenar sus bienes, ley 4. titulo 2. partida 7.
E si el que començo a andar en la traycion, deve ser perdonado, si lo descubriere antes que la cumpla, alli l. 5.
Traycion se haze entregandose Fortaleça, o Castillo a quien no se deve, ley 1. titulo 18. partida 2.
TRAIDOR, si lo fuere algun Cavallero, o Soldado, no se escusa por la ignorancia de las leyes, ley final, versic. Fueras ende, titulo 1. partida 1.
Traydor es el que pone las manos en el Rey, o le mata, e de la pena que este tal deva aver, ley 6. titulo 13. partida 2.
Traydor es el que imagina, o sabe la traycion que esta armada contra el Rey, e no la descubre, e de la pena de este tal, alli ley 9.
Traydores, si se acogieren a la Casa del Rey, por se defender no les devan recibir en ella, e deve ser sacado de alli, ley 2. titulo 17. partida 2.
Traydor, no puede ser Abogado en Juizio, ley 3. titulo 6. partida 3.
E nadie puede pedir por merced al Rey que perdone al traydor, ley 4. en el fin, titulo 24. partida 3.
Traydor siendo el Señor, si el Rey por este delito le echare de su tierra, sus vassallos en este caso no le deven seguir; e que pena ayan, si le siguen, leyes 10. 11. y 12. titulo 23. partida 4.
Traydor es el vassallo, que aviendo salido con su Señor, en el caso supra proximo, no se buelve luego que puede, ley 12. titulo 25. partida 4.
E si seran echados de la tierra por traydores los hijos, y muger de estos, e quando esto aya lugar, alli.
Traydor es el que se passa a tierra de Moros en dos maneras, ansi el, como los que le siguieren, alli ley 13.
Traydor no puede hazer testamento, ley 16. en el fin, titulo 1. partida 6.
Traydor, quien, e en quantas maneras se diga, e porque ayan ansi este nombre; e en quantas maneras pueda cometer la traycion, e de su pena, e quando pueda ser acusado despues de su muerte, leyes 1. 2. y 3. titulo 2. partida 7.
Traydor no puede enagenar sus bienes desde el dia que anda en la traycion; e que, si los enagena, ley 4. titulo 2. partida 7.
E el que començo a andar en la traycion, puede ser perdonado, si la descubriere antes que se cumpla, alli l. 5.
Traydor no puede reptar a ninguno, alli ley 2.
Traydor es el que habla mal del Rey, ley 17. titulo 13. partida 2.
Traydor conocido, no le vale Sagrado en caso de refugiarse, ley 5. titulo 11. partida 1.
TRASLADO de ningun privilegio, no deve ser creido, sino quando el Rey lo otorgasse, e lo mandasse sellar de su sello, ley 44. titulo 18. partida 3.
Traslado pidiendo alguno de alguna Escritura contra el presentada, en que manera le deva ser dado, alli l. 112.
Traslado de alguna Escriptura, deve ser dado enteramente, quando la tal Escriptura es comun de ambas las Partes, alli.
Traslado de privilegio, o de testamento, o de otra carta, por que razon no deve ser dado enteramente, ley 113. titulo 18. partida 3.
Traslado de algun privilegio no haze fe, sino quando es au-

autenticado como el original, alli ley 114. en el fin.
Traslado deve el Juez mandar dar de su sentencia, de la qual fue apelado; e que pena deva aver, si no lo hiziere ansi, ley 26. tit. 23. part. 3.
Traslado del testamento, en que manera deva ser dado a los herederos, o a los legatarios, ley 5. tit. 2. part. 6.
E quando no, dicha ley 5. y 6.
TRANSVERSALES de esto, vease en la palabra PARIENTES.
TRATANTE no puede ser el Clerigo, ley 46. tit. 6. part. 1.
TREBELIANICA, de esto vease la palabra QUARTA TREBELIANICA.
TREGUA, e paz, solos los Reyes, e Emperadores la pueden hazer, ley 2. en el medio, tit. 1. part. 2.
E el que juro de guardar la paz, o la tregua, si el otro no la guarda, si sera este perjuro por no la guardar, ley 28. titulo 11. partida 3.
Tregua, que cosa sea, e por que se llame ansi, e en quantas maneras sea, e a que tiene pro; e quien las puede poner, e dar, e en que manera, e como deven ser guardadas, leyes 1. y 2. tit. 12. partida 7. y ley 83. titulo 18. partida 3.
E que pena merezcan los que quebrantan las treguas, o asseguranças, o fiaduria de salvo, alli ley 3. titulo 12. partida 7.
TRESMIGEROS, quiere dezir una lengua en derredor, ley 3. titulo 16. partida 2.
TRIBUTO, es propiamente renta del Rey; e por que la fueron concedidos, ley 11. titulo 28. part. 3.
Tributos, ni rentas del Rey, no los puede ninguno ganar por tiempo, ley 6. titulo 29. part. 3.
Tributo, si sera obligado a le pagar el que es usufructuario de alguna cosa, ley 22. tit. 31. part. 3.
Tributos, siendo uno obligado a coger, si por esto todos sus bienes sean obligados al Rey, hasta que haga lo que prometio; e que del dote de su muger, ley 25. titulo 13. partida 5.
Tributo, qual se diga, e por que fue establecido, ley 7. en el principio, titulo 33. part. 7.
TRIGO no se puede vender, ni dar en otra manera a los Enemigos de la Fe; e que pena aya el que lo contrario hiziere, ley 22. tit. 5. part. 5. ley 31. tit. 21. partida 2. y ley 4. tit. 21. partida 4.
TRISTEZA, que males trayga consigo, ley 11. titulo 5. part. 2. y ley 10. tit. 7. part. 2.
Tristeza no dexa crecer a los mozos, ni ser sanos, ley 10. titulo 7. partida 2.
Tristeza consume la carne, y gasta los huessos, ley 11. titulo 5. partida 2.
TRUECO, trocando uno con otro casa, o viña, o otra cosa, en que manera se deva hazer la tal carta de cambio, ley 66. titulo 18. partida 3.
Trueco hecho de cosas espirituales, bien vale: pero la vendida, que de las tales cosas se hiziere, no, ley 2. titulo 6. partida 5.
De esta palabra trueco, y trocar, vease la palabra CAMBIO, y CAMBIAR.
TRUHANES, de esta palabra vease la palabra ADEVINOS, y la palabra HECHIZEROS.
TORPITUD, e la pagao precio que uno recibe por hazer, o por no hazer alguna cosa mala, develo tornar; e en quantas maneras esto acaezca, ley 47. con las siguientes, titulo 14. part. 5.
Torpedad haze el que recibe precio por no hazer aquello, que, segun derecho, y razon, es obligado o no lo hazer, alli.
TUTELA, que cosa sea, a quien, e en que manera deva ser dada, e por quien, e quien lo pueda ser, ley 1. con las siguientes, titulo 16. part. 6.
E si la madre que tuvo la tutela de su hijo se caso segunda vez, los bienes suyos, e de su segundo marido, estan obligados al menor hasta que le de cuenta, alli l. 5.
Tutela, hasta quanto tiempo dure, alli ley 12. en el fin.
Tutela, quando se acabe, alli ley 21.
TUTOR, si podra sacar a su pupilo del Monasterio adonde se metio antes que huviesse catorce años, ley 5. titulo 7. partida 1.
Tutores, quales devan ser dados al Rey que quedo Niño, si su padre no se los dexo en su testamento, ley 3. tit. 15. partida 2.
Tutor, si le quisiessen remover por sospechoso, no basta para esto que el Procurador tenga mandato general, ley 17. tit. 5. part. 3. porque se requiere especial.
Tutor, e de que forma se deva hazer la Carta de la tutoria, e guarda de los huerfanos; e que deven jurar, e prometer, ley 94. tit. 18. part. 3.
E como se deva hazer la carta quando los Juezes ponen los huerfanos en guarda de sus madres, alli ley 95.
Tutor, como deva hazer la carta de inventario de las cosas que halla en los bienes del menor, ley 99. tit. 18. partida 3.
Tutor, si en la carta, e inventario que haze de los bienes de su menor pone mas cosas de las que el menor tiene, no podra despues venir contra esta carta, aunque diga que lo hizo, porque su menor pareciesse mas rico, alli ley 120.
Tutor, si siendo nombrado para este oficio, no le quisiere aceptar, si podra apelar, e quando; e que remedio le competa, si no lo quisiere hazer, ley 8. titulo 23. partida 3.
Tutor, tomando possession de alguna cosa en nombre del menor, bien le aprovecha al menor, en cuyo nombre se tomo, ley 4. tit. 30. part. 3.
Tutor no puede dar por su menor en dote sus cosas raizes, sin decreto del Juez: pero las otras muebles, si, ley 14. tit. 11. partida 4.
Tutor, quando podra adoptar, o arrogar a el que tiene en su poder, ley 6. tit. 16. part. 4.
Tutor, quien se diga, e si pueden comprar alguna cosa de los bienes de los huerfanos que tienen en guarda, e quando, ley 4. tit. 5. part. 5.
E los bienes de estos son tacitamente obligados a los menores, hasta que les den cuenta, ley 23. tit. 13. part. 5.
Tutor, que poder aya, e no deve ser dado para una cosa, o para un pleyto solo, e quantas maneras son de ellos, e quien lo pueda ser, ley 1. con las siguientes, titulo 16. partida 6.
E quien lo pueda dar, alli leyes 3. 4. y 5.
E la madre que tuvo la tutela de su hijo, si se casa segunda vez, sus bienes, y de su marido segundo, estan obligados al menor, hasta que le de cuenta, dicha ley 5. en el fin.
Tutor dado por la madre a su hijo, quando pueda legitimamente sello, y quando no, ley 6. tit. 16. part. 6.
E puede el padre dar a su siervo por Tutor de sus hijos; e si sera por esto libre, alli ley 7.
Tutor no lo sera ninguno, quando ay incertidumbre de qual sintio el testador, dicha ley 7. en el fin.
Tutor dado por el padre a su hijo natural, no puede administrar sus bienes hasta que sea confirmado por el Juez del Lugar, alli ley 8.
E lo mismo es, quando alguno instituyo por su heredero a algun menor estraño, e le dio Tutor, dicha ley 8. en el fin.
Tutores pueden ser dados simplemente, o so condicion, o a tiempo cierto, o como el testador quisiere, dicha ley 8. al fin.
Tutor, si no fuere dexado por el padre en su testamento a su hijo, como, e quando, e en que manera lo deva ser el pariente mas propinquo, ley 9. titulo 16. partida 6.
Tutores deven jurar antes que administren los bienes del menor, e que devan jurar, dicha ley 9.
E si el Señor aforra su siervo menor de edad, deve, si quisiere, ser Guardador de el, e de sus bienes, alli ley 10.
Tutor, quando lo sera el padre del hijo emancipado, o el hermano de su hermano menor, dicha l. 10. en el fin.
Tutores siendo muchos de algun menor, si podra el uno dellos procurar los bienes del huerfano, e quando, e en que manera, alli ley 11.
Tutores, quienes lo puedan ser, quando el padre no los dio,

dio, e ante que el Juez se devan pedir; e que, si el a quien pertenesce la tutela no los pide; e quando, faltando parientes, se admitiran los amigos, o otros qualesquier del Pueblo, alli ley 12.
Tutor deve hazer Inventario; e que, si no lo haze, alli ley 15.
Tutor, hasta quanto tiempo deva, e pueda tener al menor en su poder, dicha ley 12. en el fin.
E si la sentencia se diere contra el menor, quando se hara la entrega en sus bienes, e quando en los de su Tutor, alli ley 17.
E los contractos, e obligaciones que los menores hazen, sin voluntad, e consentimiento de sus Tutores, no valen, dicha ley 57.
Tutor, quando autoriza algun hecho de su pupilo, develo hazer por si mismo, e no por Procurador, o por otra persona, dicha ley 17. en el fin.
Tutor no deve enagenar los bienes de su menor, e quando si, e en que manera entonces los devan enagenar, ley 18. titulo 16. partida 6.
E en que lugar, e conque personas devan los Tutores criar a los huerfanos, alli ley 19.
Tutor, quanto deva dar cada año para sustentar a su menor; e que, si le sustenta de sus bienes, alli ley 20.
Tutor, en quantas maneras dexe de lo ser, e como, acabado su oficio, sea obligado a dar cuenta al menor, ley 21. titulo 16. partida 6.
Tutor, por quales causas, e razones se pueda escusar de no lo ser; e que cosa sea escusa, e hasta quanto tiempo se pueda poner esta escusa, leyes 1. 2. 3. y 4. titulo 17. partida 6.
Tutor aviendo sido uno de algun menor, bien se puede escusar de no ser su Curador, dicha ley 3.
Tutores, por quales razones pueden ser quitados de la guarda de sus menores, e quien pueda esto razonar contra el, e quando el Juez de su oficio podra hazer esto; e que pena devan aver, si menoscabaron en algo los bienes del menor, leyes 1. 2. 3. y 4. tit. 18. part. 6.
Tutor, aunque sea pobre, si es de buenas costumbres, no le han de sacar de su poder al huerfano, dicha ley 1.
Tutor, o Guardador de algun menor, si lo podra ser algun infame, ley 7. titulo 6. partida 7.
Tutor, si por fuerça entra alguna cosa agena, si caera en pena de forçador, ley 10. titulo 10. partida 7.
Tutor, si escondio algunos bienes de su menor, si se los podra demandar por de hurto, ley 5. titulo 14. part. 7.
Tutor de algun menor, si escondiere a algun siervo fugitivo en las casas de su menor, si sera castigado por ello, e como, alli ley 26.
Tutor, si el, o su hijo se casan con la huerfana, que pena ayan; y que, si el Tutor de algun menor le caſa con su hija, ley 6. titulo 17. partida 7.

V

VACAS, e lo que las vacas parieren, deve ser del señor de la vaca, e no del toro, e quando no, ley 25. titulo 28. partida 3.
Vaca hurtada comprando uno, si podra ganar por tiempo el fructo que la tal vaca pariere, e quando, ley 5. titulo 29. partida 3.
VALLADARES haziendo uno, o otro qualquier edificio en daño de los de sus vezinos, puede pedir al Juez que lo mande derribar, ley 13. titulo 32. partida 3.
Valladares que estorvan el antiguo curso de la agua, no pueden hazerse, ley 13. titulo 31. partida 2.
VALBASORES, quienes se digan, ley 13. en el principio, titulo 1. partida 2.
VARON, si no pudiere tener accesso con su muger, si se deshara el casamiento, o no, e quando. Vease arriba en la palabra CASAMIENTO, y en la palabra HOMBRE.
Varones deven estar separados de las mugeres en la Iglesia, ley 1. titulo 11. partida 1.
E si dos niños nascieren juntos, qual se presume nascer primero; o que, si la una criatura es hembra, ley 12. titulo 33. partida 7.
VASSALLOS no han de acudir con las rentas a sus Señores, si estuvieren descomulgados mas de un año, ley 32. titulo 9. partida 1.
Vassallos pueden ir a la mano al hijo del Rey, si quisiere herir, o prender, o matar, o desheredar a su padre, ley 1. titulo 15. partida 2.
Vassallos, los Castillos, e Fortalezas que ganaren, devenlos entregar a su Rey; e que, si lo ansi no hizieren, ley 32. titulo 18. partida 2.
Vassallos, e el Señor, son una misma cosa, ley 2. en el principio, titulo 19. partida 2.
Vassallos del Rey, en que manera le devan guardar de los enemigos, dicha ley 2.
Vassallos, si han de aventurar su cuerpo a muerte, o a prision, por sacar de captiverio a su Señor, ley 3. en el medio, titulo 29. partida 2.
Vassallos, como deven defender sus tierras de los enemigos, ley 5. titulo 19. partida 2.
Vassallos, como deven acudir quando el Rey entra en tierra de enemigos, alli ley 7.
Vassallos, deven hazer al Rey cinco cosas, ley 12. titulo 13. partida 2.
Vassallos, mas se dize estar en poder de su Señor, que en el suyo mismo, ley 27. titulo 11. partida 3. y ley 8. titulo 25. partida 4.
Vassallos tienen su naturaleza, a donde la tienen sus Señores, ley 2. titulo 24. partida 4.
Vassallos deven amar, honrrar; e defender a sus Señores hasta la muerte, por el deudo que han con ellos, alli ley 4.
Vassallos han muy grande deudo con los Señores cuyos son; e que cosa es vassallo, e que cosa es Señor, vease el Proemio, y leyes 1. y 2. titulo 25. partida 4.
Vassallo, como se pueda hazer un hombre de otro, alli l. 4.
Vassallo, por que razones sera obligado a besar la mano a su Señor, e por quales no, alli ley 5.
Vassallos, que deudo ayan con sus Señores, e los Señores con ellos, e a que, ansi los unos, como los otros, esten por esto obligados, alli ley 6.
Vassallos, en que tiempo, e en que manera, e por que razones se podran partir de su Señor; e quando podran, aunque su Señor no errasse en nada, alli ley 7.
E entonces devese despedir por si mismo, e no por otro; e en que manera deva ser hecho el tal despedimiento, alli, en el fin.
Vassallo, despues que se oviere despedido de su Señor, que cosas deva guardar a su Señor, e el Señor a el, alli ley 8.
Vassallo, mientras es de su Señor, no puede darse, ni ser de otro: pero despues que se despidiere del, si, alli ley 8.
Vassallo, que pena merezca, si toma soldada del Señor, e no cumple lo que le prometio, alli ley 9.
Vassallos, quando podran seguir a el Rico hombre, o Conde, o Señor cuyos son, si el Rey le echa de la tierra, e quando no, alli leyes 10. 11. y 12.
E lo que los vassallos ganaren, quando en el caso ya dicho su Señor haze guerra contra el Rey, ellos guerreando ganaren, devenlo dar al Rey, e por que razon, alli.
E si sera lo mismo en los criados, alli.
Vassallo, e natural de un Reyno, no puede guerrear contra su propio Rey, aunque no viva con el, sino con otro Rey estraño, ley 26. despues del medio, tit. 13. partida 2.
E quando puede hazerle guerra a su Rey propio, si viviere con otro, leyes 10. y 11. titulo 25. partida 4.
Vassallos, si aviendo salido con su Señor fuera del Reyno, a quien su Rey desterro por delicto que hizo, si le ayudaren a guerrear, que pena, ellos, y el, devan aver, dicha ley 11.
Vassallos, si podran salir con su Señor, quando el Señor es desterrado del Reyno, por aleve, o traycion que hizo, e quando si, alli ley 12.

E

E quando los hijos de estos devan ser desterrados del Reyno por traydores, e quando no, dicha ley 12.
Vassallos, si deven, o no seguir al Rico hombre que es su Señor, si se passare a otra tierra de su voluntad, no lo echando el Rey, alli ley 13.
Vassallos deven siempre guardar la fe que prometieron a su Señor, alli ley 1. titulo 26. partida 4.
Vassallo en que manera deva recibir el feudo, e que forma deva guardar en en esto, alli ley 4.
Vassallo no puede ser uno de dos Señores, alli ley 3. en el fin.
Vassallo, con que señal, quando, como, e en que manera deva ser embestido por su Señor que le da el feudo, dicha ley 4. en el fin.
Vassallos, que servicios deven hazer a sus Señores por razon del feudo que dellos tienen, e como los Señores deven guardar a sus vassallos, alli ley 5.
E quien heredara el feudo que tienen los vassallos, si lo heredaran sus padres, o sus hermanos, alli leyes 6. y 7.
Vassallos, por que razones puedan ser privados de los feudos que posseen, alli ley 8.
Y alli la ley 9. adonde trata de los Señores, e por que razones puedan ser privados de la propiedad del, alli.
Vassallo gana para si la propiedad del feudo, si el Señor hiziere contra el algun yerro de los que bastan, para que el Señor le pueda a el privar del feudo, los quales ponen las leyes 8. y 9. titulo 26. partida 4.
Vassallo no deve enagenar el feudo, e como el hijo, muerto el padre, deve venir a jurar fieldad a su Señor, e a sus hijos, alli ley 10.
Vassallo, si sobre razon del feudo tuviere contienda con su Señor, quienes entonces puedan, e devan ser Juezes, alli ley 11.
Vassallo puede reptar al que ofendio, y afrento a su Señor, ley 2. titulo 3. partida 7.
E si podra responder al riepto por su Señor ausente, alli ley 5.
Vassallo, si fuere injuriado, quando el, o su Señor, puedan demandar enmienda de la injuria, ley 10. titulo 9. partida 7.
Vassallo, si por mandado de su Señor haze algun daño, quando se escuse; e si el, o su Señor, lo deven enmendar, ley 5. titulo 15. partida 7.
VASSALLAJE, es un muy grande deudo que han los que son vassallos con los Señores cuyos son; e que cosa sea, vease el Proemio, y la ley 1. titulo 25. partida 4.
E quantas maneras aya de vassallaje, e señorio, alli ley 2.
VEZINOS de alguno cuya casa se quiere caer, si el no quiere dar fianças, y ellos fueren metidos en possession della, que possession ganen por esto, ley 15. titulo 30. partida 3.
Vezinos, quando devan ser metidos en la possession del edificio que se temen que se quiere caer, si su dueño no lo quiere derribar, o adereçar: pero si estos vezinos no querellassen, y el edificio cayesse, no es el Señor obligado a rehazerles el daño, dicha ley 15.
Vezinos de algunos Lugares, los quales tienen Castillos, e Fortalezas, deven pechar para que sean reparados, si la Villa no tuviere con que, ley 20. titulo 32. partida 3.
Y de esto no se puede ninguno escusar, aunque diga que es Cavallero, o Clerigo, o privilegiado en qualquiera manera, alli.
Vezino, si derrivare la casa de su vezino que se quema, porque no se queme la suya, si sera obligado a pagar el daño, ley 12. titulo 15. partida 7.
VEDAR, quienes puedan, que no se haga ninguna obra nueva en perjuizio de otro, ley 1. titulo 32. part. 3.
E en que manera, e lugar, e como, alli.
Vedar que no se haga lavor nueva en algun lugar publico, quien lo puda hazer, e quien a esto no se admita, alli ley 3.
Vedamiento siendo hecho a uno, que no vaya adelante con su lavor, si vendiere la cosa, si el tal vedamiento empezca al comprador; e si se lo deve hazer saber al comprador, e como se empezca, alli ley 6.
Vedamiento, que fuerça aya, si por el se impide alguna obra nueva, alli ley 8.
VEGECIO es Autor, que habla de Cavalleria, ley 2. titulo 21. partida 2.
VELA que lleva el Acolito al tiempo del Evangelio, que significa, ley 11. titulo 6. partida 1.
VENADO, si va ferido de uno, e otros vienen a prenderlo, cuyo deva ser, ley 21. titulo 28. partida 3.
VENCEDOR, puede apelar de la sentencia dada por el, si en algo le perjudica, como lo puede hazer el vencido, ley 9. titulo 23. partida 3.
VER, e las cosas que los hombres ven, mas de ligero la aprenden, que no las que han de aprender por oida, ley 2. titulo 6. partida 4.
VENDEDOR es obligado a mostrar al comprador las cartas, e demas recaudos que tiene en aquella cosa que vende, si le fueren menester, ley 17. titulo 2. part. 3.
Vendedor no puede ser testigo en su propia cosa, si le fuere pedida al comprador, ley 19. titulo 16. partida 3.
Vendedor se puede alçar de la sentencia dada contra su comprador; e el comprador, si dieren sentencia contra el vendedor, e por que, ley 4. titulo 23. part. 3.
Vendedor, si sabe que no tiene derecho en la cosa que vende, el comprador no la podra prescrivir por menos tiempo de 30. años, ley 19. titulo 29. partida 3.
Vendedor de la cosa que deve servidumbre a otro, si el que la compra sera obligado a sufrir la tal servidumbre, ley 5. titulo 31. partida 3.
E si la carga de servidumbre que la cosa tiene, passara en el comprador, o no, leyes 6. 8. y 12. en el fin, titulo 31. partida 3.
Vendedor, puede constituir servidumbre en la cosa que vende al tiempo de la vendida, alli ley 11.
Vendedor de alguna heredad, en la qual el avia hecho edificio en daño de otro, si se la mandaren derribar al comprador, si deva ser a su costa, o no, ley 16. titulo 32. partida 3.
Vendedor de la cosa en mas de lo que vale, quando sea obligado a tornar parte del precio, ley 16. titulo 11. partida 4. y ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor, si despues de dada señal no quiso dar la cosa, que pena deva aver, alli ley 7.
E que, si se la dio por parte de precio, si podra dexar de valer la tal venta, alli.
Vendedor, aunque este ausente del comprador, o de la cosa que vende, bien vale la tal vendida, alli ley 8.
Vendedor, e comprador deven ciertamente nombrar el precio; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o se muere, alli ley 9.
Vendedor de los frutos de alguna cosa que el sabe que no los suele dar, si sabiendo esto la vendiere, si valdra, o no la venta, alli ley 12.
Vendedor, si cuidare que dura aun alguna casa, o viña, o Molino, lo qual ya perecio, si en este engaño la vendiere, si valdra; o no la venta, alli ley 14.
Vendedor de la cosa agena, que pena aya por esto, alli ley 19.
Vendedor, e comprador, si se desacordaren en el precio, o en la cosa que se vendio, no vale nada la venta, alli ley 20.
Vendedor, si se avino con el comprador en el precio que le ha de dar por la cosa, cuyo de alli adelante sera el daño que le viniere, alli ley 23.
Y que sera en las cosas, que se suelen contar, gustar, pesar, o medir; y que, si puesto dia cierto entre los contrayentes, para gustar, pesar, o medir la cosa, el comprador vino a aquel dia, cuyo sera el peligro de alli adelante, alli leyes 24. y 39.
Vendedor, quando podra echar en la calle, e a mal lo que vendio al comprador; e de que cosas se entienda esto, dicha ley 24.
E si sera del vendedor el mejoramiento, o provecho que avi-

aviniere a la cosa vendida, antes que el comprador la lleve, alli.
E que sera, quando se vende la cosa a vista del comprador, e del vendedor; e que, si se vende so condicion, alli leyes 25. y 26.
Vendedor, si se muere antes que se cumpla la condicion, debaxo de la qual vendio la cosa, y despues se cumple la condicion, si valdra la venta, dicha ley 26. en el fin.
Vendedor, si no entregasse la cosa vendida, quando pertenescera a el el daño que se siguiere a la tal cosa, alli ley 27.
Vendedor, e comprador, quales pleytos, e posturas devan guardar entre si, e sobre que cosas, e quando, ley 28. titulo 5. partida 5.
E quales valgan, alli ley 38.
Vendedor, que cosas podra llevar de la casa que vendio, e quales no, alli leyes 28. 29. 30. y 31.
Vendedor de viña, o olivar, si vendio simplemente, si sera visto vender las tinajas, bodega, o lagar que esta dentro de la cosa vendida, si al tiempo de la venta no fue esto dicho nada, alli ley 31.
Vendedor, como es tenido de hazer sana al comprador la cosa que le vende, e el comprador le deve dezir, como le inquietan sobre ella, alli ley 32.
Vendedor de alguna cosa agena, puede entrar en Juizio con el señor; e si se la saca, es obligado a se la hazer sana al comprador, alli ley 33.
Vendedor de alguna herencia en que fue heredero, o de parte della, si esta fuere despues sacada al comprador por Juizio, si el tal vendedor sera obligado a le hazer aquella cosa sacada cierta, y sana, alli ley 34.
Vendedor de casa, o Nav, o de algun rebaño, si al comprador le sacan por Juizio alguna parte, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, alli ley 35.
Vendedor, quando no sea obligado a hazer la cosa que vendio a otro cierta, y sana, y en que casos, alli l. 36.
Vendedor no sera obligado a hazer sana, e cierta la cosa al comprador, quando al tiempo de la sentencia el vendedor estava ausente, e el comprador presente, y no quiso apelar, dicha ley 36.
Vendedor no es obligado a hazer sana, e cierta la cosa vendida al comprador, quando el Rey la tomo al comprador, o el vendedor la pudo licitamente vender, ley 37. titulo 5. partida 5.
Vendedor, e comprador, quales posturas, e pleytos pueden poner entre si, e quales seran validos, e quales no; e quando el comprador ha de restituir los frutos de la cosa al vendedor, e quando no; e si sera el comprador obligado a los daños de la cosa, mientras la tuvo en su poder, si se deshiziesse la venta, ley 38. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado, quando recibio los frutos, a dar al comprador las despensas que huviesse hecho en cogerlos, leyes 38. y 39. titulo 5. partida 5.
Vendedor bien podra deshazer la vendida, o hazer que valga, reteniendo la señal que le dieron, y pidiendo que le cumpla el precio, quando despues de esto el comprador le arrepintiere, alli.
Vendedor, si podra pedir que el comprador le mejore la cosa que le compro, quando se deshaze la vendida, y el empeoramiento vino por culpa del comprador, alli.
Vendedor, quando sea obligado a pagar el empeoramiento que sobrevino a la cosa antes que la entregasse al comprador, dicha ley 39. y leyes 23. y 24. titulo 5. partida 5.
Vendedor es obligado a dezir al comprador, que el vino que le vende no se detendra, si el lo sabe, dicha l. 39.
Vendedor, que vende la cosa a otro debaxo de condicion, quando tal pleyto, e postura valdra, o no, alli ley 40.
Vendedor de alguna cosa, si al tiempo que la vendio puso condicion, que el, o su heredero la puedan cobrar, tornando el precio, si valdra esta vendida; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Vendedor de la cosa, si podra poner al comprador condicion, que no pueda vender, ni empeñar la tal cosa, e quando, e en que cosas si, alli leyes 43. y 44.
Vendedor del siervo, con condicion, que el comprador le de libertad cierto dia, si el comprador no lo haze ansi, si venido aquel dia sera el siervo libre, alli l. 45.
Vendedor del siervo bien puede poner pacto de que el siervo no entre en la Villa, o Lugar, e valdra tal pacto; y que, si entra contra voluntad de su Señor, alli ley 47.
Vendedor de la cosa a dos hombres, en diversos tiempos, a que sea obligado, e cuya sera la cosa ansi vendida, y que, si es agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.
Vendedor de la cosa agena, puede ser convenido por el verdadero Señor a que le pague el precio, quando la tal cosa se murio, o se empeoro; e quando mas, alli ley 54.
Vendedor de alguna cosa, por mas del justo precio, o compeliendo al comprador por fuerça, o por miedo, si valdra la tal vendida; y que, si fue jurada, ley 56. titulo 5. partida 5.
Vendedor de alguna cosa, si en la tal vendida usare de algun engaño, deve ser deshecha la tal vendida, alli ley 57.
Vendedor, si fuere pechero, y vende algo a hidalgo maliciosamente, y por defraudar los pechos Reales, si valdra la tal venta; y que, si el comprador sabe el engano, alli ley 59.
Vendedor, despues que huviere vendido la cosa, no se puede arrepentir, aunque de el precio doblado, ley 61. titulo 5. partida 5.
Vendedor no puede pedir que se deshaga la vendida, aunque diga que la hizo con grande necessidad, o con otra ocasion, alli ley 62.
Vendedor de alguna casa, o de otra cosa, si quando la vende no avisa al comprador del tributo, o censo que tiene, no vale la vendida; e lo mismo es en el que vende de algun campo, que tiene yervas malas, si no lo dize, alli ley 63.
Vendedor de siervo, o de cavallo, o de otra cosa semejante, si encubre la falta que la tal cosa tiene, e no la dize, no vale la tal vendida, leyes 64. y 65. titulo 5. partida 5.
Vendedor, si al tiempo de la venta dize las tachas de la cosa, no se puede despues arrepentir el comprador, e pedir el precio, e quando si, alli ley 66.
Vendedor de la casa que antes alquilo a otro, si le podra echar della antes que el tiempo se llegue, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Vendedor de la prenda, es obligado a hazer cierta, y sana al comprador de ella, e quando no, ley 50. titulo 13. partida 5.
Vendedor, si con buena fe vendiere la cosa que le pagaron indebidamente, si valdra la vendida, o no, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
Vendedor, que tiene pesos, o medidas falsas, o que vende de la cosa a dos, e toma precio de ambos, como deve ser castigado, ley 7. titulo 7. partida 7.
Vendedor del veneno, en que manera, e quando deva ser castigado, ley 7. titulo 8. partida 7.
Vendedor, que aun no entrego la cosa al comprador, si se la hurtaron, si se la podra el pedir al ladron, ley 13. titulo 14. partida 7.
VENDER no se puede la sciencia, porque es don de Dios, ley 10. tit. 17. part. 1.
Vender no puede ninguno el Castillo, o Fortaleça, que tiene por heredamiento, a los enemigos; e de la pena de los que lo contrario hizieren, ley 1. titulo 18. partida 2.
Vender no deve el Rey las cosas raizes de su Reyno, para pagar las deudas de su predecessor; pero las muebles si, ley 4. titulo 15. partida 2.
Vender queriendo uno el Castillo que tiene por heredamien-

miento, develе dar al Rey, queriendole el tomar por el tanto, ley 1. titulo 18. part. 2.

Vender, como se deven los bienes que fueron tomados a alguno por razon de entrega, ley 6. tit. 27. part. 3.

Vendiendo uno su cosa, o enagenandola en otra manera, pierde la possession della, e passala al otro, ley 9. titulo 30. partida 3.

Vendiendo uno el prado, o otra cosa que deve servidumbre alguna a otro, si passara al comprador con aquella carga, o no, leyes 6. 8. y 12. tit. 31. part. 3.

Vender no se puede la servidumbre impuesta en alguna cosa, sin aquella cosa a quien sirve, dicha ley 12.

Vendiendo uno alguna cosa que solia tener servidumbre, la qual se fue ya quitada por alguna razon, no es obligado a dar con la cosa la servidumbre, alli ley 17.

Vender no puede nada, el que tiene uso en alguna heredad, alli ley 20. en el fin.

Vendiendo uno una cosa en mas de lo que vale; quando valdra la tal venta, e quando no, ley 16. en el fin, titulo 11. part. 4. y ley 56. tit. 5. part. 5.

Vender, o empeñar puede el padre al hijo por necessidad de no perecer de hambre; pero la madre no, ley 8. titulo 17. partida 4.

E como se pueda vender, e redimir el hijo que vendiere su padre, e tornar en libertad, alli ley 9.

Vender deve el Juez los siervos de alguno, aunque el no quiera, e darle a el el dinero, si se probare que los trata cruelmente, ley 6. titulo 21. partida 4. y ley 3. tit. 5. partida 5.

Vender la cosa suya, a esto no deve ser apremiado ninguno, e quando si, alli ley 3. titulo 5. part. 5. y ley 2. titulo 22. partida 4.

Vender, quien pueda, e quien no, ley 2. titulo 5. partida 5.

Vender no puede el padre al hijo que tiene debaxo de su poder ninguna cosa; e quando si, e valdra la vendida, alli.

Vender que cosas podran los Adelantados, e Juezes, en aquella tierra do juzgan; e si podran comprar algo durante su oficio, ley 5. tit. 5. part. 5.

Vender puede uno a otro su cosa en dos maneras; e del efecto de cada una de ellas, alli ley 6.

E quando se vende la cosa, devese nombrar el precio ciertamente; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra mucho precio, o se muere, alli ley 9.

Vender, si podra alguno los bienes que espera aver, e heredar de otro, e quando valdra esta venta, e en que manera, ley 13. titulo 5. part. 5.

E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.

E si valdra la venta de la casa, o Molino que no es, e piensa el vendedor que aun dura, alli ley 14.

Vender no se puede la cosa que no es, ley 14. en el medio, titulo 5. partida 5.

Vender no se puede ningun hombre libre, ni cosa Sagrada, ni ningun lugar publico, alli ley 15.

E quando, e como se puede vender la tal cosa Sagrada, alli ley 16.

Vender no se puede la piedra, o marmol, o pilar de alguna casa, ni se deve por esto arrancar de alli, ni vale la venta, alli.

Vender no puede el Señor a su siervo, entre tanto que anda huydo, alli en el fin.

Vender no puede ningun hombre ponçoña, ni yerva con que puedan matar o otro, ley 16. tit. 5. part. 5.

Vender no se puede uno a si mismo su cosa propia; y que si no es toda suya, alli ley 18.

Vender, como se pueda la cosa agena, para que la venta valga, alli ley 19.

Vendiendo uno a otro engañosamente una cosa por otra, la tal venta no deve valer, alli ley 21.

Vender no deven los Christianos armas ningunas à los Enemigos de la Fe, ni se las deven emprestar, alli ley 22.

Vendiendo uno a otro alguna cosa, si esta tal cosa se empeora, o mejora, a quien pertenezca el peligro, o el provecho de la tal cosa, alli leyes 23. 24. 25. 26. y 27.

Vender a vista del comprador, o del vendedor, de que efecto sea, alli ley 25.

Vender no se pueden las cosas Sanctas, ley 65. titulo 4. partida 1.

Vendiendo uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, a quien pertenescera el provecho, o el daño que sobreviniere a la tal cosa, pendiente la tal condicion, ley 26. tit. 5. partida 5.

Y que sera, si el vendedor, o el comprador se muriere antes que la condicion se cumpla, e despues de muerto se cumple, dicha ley 26. en el fin.

Vendiendo uno a otro alguna casa, quales cosas pueda el vendedor sacar de la casa vendida, e quales no, alli ley 28. con las siguientes.

Vendiendo uno a otro viña, o olivar, o cosa semejante, si sera visto vender el lagar, o la bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida, quando no se dixo nada, alli ley 31.

Vendiendo uno a otro alguna cosa agena, si podra el verdadero señor della demandarla al comprador, e quando, ley 33. titulo 5. part. 5.

Vendiendo el heredero toda la herencia, o parte della, si despues le fuesse sacada por Juizio al comprador, si el heredero deva hazersela sana, alli ley 34.

Vendiendo uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, si hasta cierto dia otro no diere mas por ella, quando aun entonces se podra el comprador quedar con la cosa, e quando no, alli ley 40.

Vendiendo uno a otro cosa debaxo de condicion que el, o sus herederos la puedan cobrar bolviendo el precio, si valdra esta venta; y que, si fue puesta pena, alli ley 42.

Vendiendo uno a otro cosa debaxo de condicion que no lo pueda vender, ni enagenar tal pacto, y concierto, si deve ser guardado, e quando, e en que cosas, leyes 43. y 44. tit. 5. part. 5.

Vendiendo uno a otro siervo so condicion que à cierto dia le de la libertad, si el comprador no lo haze ansi, si venido el dia sera libre el tal siervo, o no, alli l. 45.

Vendiendo uno a otro siervo debaxo de condicion que nunca le de libertad, si la tal venta, o condicion valdra, e quando, alli ley 46.

E que si le vende debaxo de condicion que no le dexe entrar en tal Villa; e que, si el siervo entrare contra voluntad de su Señor, alli ley 47.

Vendiendo uno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres, qual de ellos la deve aver, e a que este obligado; y que, si la tal cosa es agena, leyes 50. y 51. titulo 5. partida 5.

Vendiendo algun Juez alguna cosa de alguno por hazer entregar al acreedor, aquel que la compra, se dira verdadero señor della; y que, si la cosa es agena, e en que manera se deva hazer la venta, alli ley 51.

Vendiendo el Rey alguna cosa agena, o dando a alguno, o si la tiene comun con otro, si la tal donacion, o venta valdra, o no, alli ley 53.

Vendiendo uno alguna cosa agena en nombre del señor de la cosa, si el señor ha la venta por firme, si valdra; e que, si la vende en su nombre, y el comprador sabe, que es agena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la ganara por tiempo; e que, si la cosa se pierde, o se muere, que deva, e pueda hazer el verdadero señor della, ley 54. tit. 5. part. 5.

Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro; y si el que la ha comun con otro diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.

Vendiendo uno a otro alguna cosa por mas de la mitad del justo precio, o por miedo, o por fuerça, si valdra la venta; y que, si fue la tal venta jurada, alli ley 56.

Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, alli ley 59.

Ven-

Vendiendo uno a otro alguna casa, o otra cosa, no le avisando del censo, o servidumbre que tiene, o si tiene yervas malas, o no, no vale la tal venta, ley 63. titulo 5. partida 5.
Vender no se deven las cosas espirituales, ni los diezmos; pero bien se pueden trocar, ley 2. titulo 6. partida 5.
Vender se deven las cosas a los Peregrinos por la misma medida, peso, e valor que se venden a los demas del Pueblo, ley 27. tit. 8. partida 5.
Vender queriendo el emphyteota el censo que tiene, ha primero de requirir al señor, el qual le puede tomar por el tanto, alli ley 29.
Vender, quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ser hecha la tal vendida, leyes 41. 42. y 43. tit. 13. partida 5.
Vendiendo el deudor sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra la tal vendida, e quando no, ley 7. tit. 15. partida 5.
Vender no puede el heredero ninguna cosa de la herencia que le fue dexada, mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, e quando pueda, ley 3. tit. 6. part. 6.
Vender no pueden los Tutores, ni Curadores, los bienes raizes de los menores; e quando si, e en que manera lo devan hazer, ley 18. tit. 16. part. 6.
Vender como, y quando podra el Curador, o Procurador, leyes 60. y 61. tit. 18. part. 3.
VENTA de alguna casa, o tierra, o otra cosa, como deva ser hecha; e de los fiadores de la tal venta, leyes 56. y 57. tit. 18. partida 3.
Venta hecha por algun menor, de que forma, e manera se deva hazer la carta para que la vendida sea valida, alli ley 59.
Venta que haze el Curador de alguna cosa raiz del menor que tiene en guarda, como la Escriptura sobre esto deva ser hecha, alli ley 60.
Venta haziendo de alguna cosa un Procurador de otro, o un Executor de algun testamento, de que forma, e manera se deva hazer, e en Almoneda publica, ley 61. y 62. titulo 18. partida 3.
Venta de cosa inmueble hecha por alguna Iglesia, de que forma se deva hazer, alli ley 63.
Venta que alguno haze de la deuda que otro le deve, alli ley 64.
Venta que haze Iglesia, o Monasterio, como se haria, ley 53. titulo 18. partida 3.
Venta de alguna bestia, quando se haze, en que forma se deva hazer la Escriptura en esto, alli ley 65.
Venta, siendo hecha de alguna heredad, en la qual fue hecho edificio en daño de otra; o si se vendiesse la misma que recibe el daño, con todo esto se deve derribar; e de la accion que competa al comprador contra el vendedor, ley 16. titulo 32. partida 3.
Vendida, o venta, que cosa sea, e quien la puede hazer, e quien no; e quando deva uno ser apremiado a que venda lo suyo, leyes 1. 2. y 3. tit. 5. part. 5.
Vendida hecha entre el padre, y el hijo, quando valdra, e quando no, dicha ley 2.
Venta hecha a los Guardadores de los huerfanos de los bienes de los menores, que ellos tienen a cargo, quando valdra, o no, alli ley 4.
Vendida en quantas maneras se pueda hazer, y del efecto de cada una dellas, ley 6. tit. 5. partida 5.
Venta hecha de alguna cosa, si el comprador diere señal por ella, si la perdera, si despues no quisiere la cosa; e que sera en el comprador, alli ley 7.
E que sera si dio la tal señal por parte de precio, si podra dexar de valer la tal venta, alli.
Venta puedese hazer estando presentes los que la hazen, e estando tambien ausentes; e como, e tambien no estando la cosa delante, alli ley 8.
E en la venta deve ser nombrado el precio ciertamente; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o se muere, ley 9. tit. 5. part. 5.
E quando valdra la vendida, e en que casos, aunque no fuesse alli nombrado precio cierto, alli ley 10.
Vendida no se puede hazer, ni vale, si no se constituye alli precio, dicha ley 10.
Venta, de que cosas pueda ser fecha; e si se podra hazer de la cosa que aun no es cierta, alli ley 11.
Vendida de los frutos de alguna viña, o de algunos arboles que no davan fruto, o de yegua mañera, o de otra cosa con engaño, si valdra si fuere hecha con engaño, ley 12. tit. 5. part. 5.
Venta hecha de los bienes que uno espera aver de otro, si valdra, o no, e quando, e en que manera si, alli l. 13.
E por que no quiere la ley que valga la tal venta, alli.
Vendida hecha de Molino, o de casa, o de otro edificio derrivado, o arboles arrancados, como deve valer, o no, alli ley 14.
Venta hecha de la cosa que no es, no vale, dicha ley 14. en el fin.
Venta de hombre libre, o de cosa Santa, no vale, ley 15. titulo 5. partida 5.
Venta hecha de piedra marmol, o pilar, o de otra cosa que sea assentada en alguna casa, no vale, ni se deve arrancar de alli, alli ley 16.
Venta hecha de ponçoñas, o de yervas, con que se puede matar a otro, no vale, alli ley 17. y leyes 7. y 8. titulo 8. partida 7.
Venta hecha de cosa agena, como deva ser hecha, e quando valdra, o no, ley 19. titulo 5. partida 5.
Venta no vale, quando el comprador, y el vendedor se desacuerdan en el precio, o en la cosa sobre que fue hecha la vendida, ley 20. titulo 5. partida 5,
Vendida que fuere hecha engañosamente, vendiendo una cosa por otra, no deve valer, alli ley 21.
Ni la que se hiziere de armas a los enemigos, alli ley 22.
Vendida, siendo hecha de alguna cosa, a quien pertenezca el pro, o el daño que aviniere en la tal cosa, leyes 23. 24. 25. 26. y 27. titulo 5. partida 5.
Venta, si fuere hecha a vista del comprador, e del vendedor, de que efecto sea, dicha ley 25.
Venta hecha debaxo de condicion que importe, si se siguiere pro, o daño a la cosa vendida, alli ley 26.
Venta hecha por alguno de alguna casa, que cosas podra llevar, e sacar della, e quales no, alli ley 28. con otras siguientes.
Venta hecha simplemente de viña, o olivar, o otra cosa semejante, si vendra en ella el lagar, o bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida, alli ley 31.
Venta hecha de alguna cosa, si fue dada señal, y despues el comprador no la quiere cumplir, si prodra el vendedor hazer que valga la venta, e pedir todo el precio, o deshazerla, alli ley 38.
Venta hecha de alguna cosa, si se deshiziere, e la cosa fuere empeorada por culpa del comprador, es obligado el camprador al mejoramiento, dicha ley 38. en el fin.
Venta hecha debaxo de condicion, que si el vendedor, o sus herederos bolvieren el precio, el comprador sea obligado a bolver la cosa, si valdra, o no; e que, si fue puesta pena, alli ley 42.
Venta hecha de alguna cosa baxo de condicion, que el comprador no la pueda vender, ni empeñar, si valdra, o no, e quando, e en que cosas, alli leyes 43. y 44.
Venta hecha de algun siervo, con condicion, que nunca pueda ser libre, si valdra, e quando, ley 46. titulo 5. partida 5.
Venta hecha entre ausentes, vale, si fuere acceptada, aunque el mensajero no aya tenido carta de personeria, alli ley 48.
Venta hecha por el Juez de alguna cosa por entregar al acreedor de lo que le deven, en que manera se deva hazer; y si el que la compra sera verdadero señor della, alli ley 52.

Ven-

Venta hecha por el Rey de cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro, si valdra, o no, e a que este el Rey obligado, si la da, o vende, alli ley 53.
Venta hecha de cosa comun, vale, aunque no sea la cosa partida entre los que la tienen comun: pero si alguno de los que la tienen comun diere tanto como el estraño, el la deve aver, alli ley 55.
Vendida hecha por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si valdra, o no; e que, si fue jurada, alli ley 56.
Vendida, si es hecha engañosamente, no deve valer, y deve ser desecha, ley 57. titulo 5. partida 5.
Vendida deve ser deshecha, si el comprador no guarda las condiciones, e posturas que al principio puso, alli ley 58.
Vendida hecha con engaño, porque el Rey, o otro pierda su derecho, como si siendo pechero, e las vende a hidalgo, si valdra, o no; y que, si el comprador sabe de este engaño, alli ley 59.
Vendida que hiziere el siervo en los bienes de su Señor, si deve ser deshecha, e quando, e porque si, alli ley 60.
Vendida no se puede deshazer despues de hecha, si no fuere de consentimiento de ambas partes, aunque para ello alcance rescripto del Rey, alli ley 61.
Vendida no se puede deshazer, aunque el vendedor diga, que la hizo por grande necessidad, o por otra cosa alguna, ley 62 en el titulo 5. partida 5.
Vendida hecha de alguna casa, o de otra cosa que deve servidumbre, o tiene censo, no vale, si el vendedor no lo dize al comprador, alli ley 63.
E lo mismo es en el que vende algun campo que cria yervas malas, si quando le vende, no avisa al comprador, dicha ley 63.
Vendida hecha de siervo, o de cavallo, no vale, si el vendedor encubre las faltas, e tachas que tiene, alli leyes 64. y 65.
Venta hecha de siervo, o de bestia, diziendo el vendedor sus tachas, no se puede deshazer; e quando si, alli ley 66.
Vendida, si fuere deshecha, si el comprador huviere empeñado la tal cosa, que deva hazer el que la tiene a peños, e el que la empeño, alli ley 67.
Vendida, si se desharia, quando uno vendio la cosa que avia empeñado a otro, e el prometio, que mientras no la desempeñasse no la venderia, dicha ley 67.
Vendida hecha de diezmos, o de otras cosas espirituales, no vale: pero bien se pueden trocar a otras, ley 2. titulo 6. partida 5.
Venta siendo hecha de la cosa que uno alquilo a otro por algun tiempo, si por esta causa podra el que la alquilo ser echado della, e quando no, ley 19. titulo 8. partida 5.
Venta hecha del censo, o emphyteosi, sin primero requerir al señor, si valdra, o no, alli ley 29.
Vendida de la prenda que tiene el acreedor, en que manera deva ser hecha, e quando se pueda hazer, ley 41. titulo 13. partida 5.
E si valdra la vendida, quando fue hecho pacto al principio, que no la pueda vender el acreedor, o si no fue dicho nada, alli ley 42. y 43.
Vendida hecha por el acreedor de la prenda que tiene en otra manera que las Leyes mandan, no deve valer; e que derecho aya el deudor entonces en la prenda, alli ley 48.
Vendida hecha por el acreedor de la cosa que tiene en prenda, si la haze engañosamiente, no vale la tal vendida e devese deshazer, e quando, alli ley 49.
Vendida hecha por el acreedor de alguna prenda, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli ley 50.
Vendida hecha de la cosa que fue pagada indevidamente, teniendo el que la vende buena fe, si valdra, o no, e quando, ley 37. titulo 14. partida 5.
Venta hecha por el deudor de sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra, e quando, ley 7. tit. 15. part. 5.
Venta hecha por el heredero de alguna cosa de la herencia que huvo durante el plazo que le fue dado para deliberar, si la acceptara, o no, no vale; e quando si, ley 3. titulo 6. partida 6.
Vendida hecha con peso, o medidas falsas, no vale; el de la pena del que esto haze, ley 7. titulo 7. partida 7.
Vendida hecha a dos hombres, si vale; e de la pena del que esto ansi haze, alli.
Vendida hecha por el Herege, despues que fue juzgado por tal, no vale, ley 4. titulo 26. partida 7.
Venta de bienes por sentencia, como deve hazerse, ley 6. titulo 27. partida 3.
VENENO, ni ponçoña, ni yervas con que se pudiesse matar a algunos, no lo puede esto vender nadie; e quando si, ley 17. titulo 5. partida 3.
VERDAD es cosa derecha, e igual, ley 3. titulo 4. partida 2.
Verdad, pagase della el entendimiento del hombre bueno, e ha sabor con ella, ley 5. titulo 13. partida 2.
Verdad ha mayor fuerça, que no el Juizio, e sentencia, e quando, ley 16. en el fin, titulo 11. partida 3.
Verdad pueden saber los Juezes por una de tres vias, vease el Prologo de la 7. partida.
Verdad es la principal cosa, que se ha de atender, ley 11. titulo 4. partida 3.
Verdad deve dezirse siempre al Rey, ley 5. titulo 13. partida 1.
VERGUENÇA es señal de hidalguia en el que la tiene, ley 38. en el fin, titulo 5. partida 1.
Verguença es señal de temor; e que haga la verguença, e que hagan los que no la tienen, e como se atrevan a todo, ley 16. titulo 13. partida 2.
Verguença, es señal de hidalguia, ley 38. titulo 5. part. 1.
VESTIDOS de los Perlados, quales, e de que manera devan ser, ley 39. titulo 5. partida 1.
Vestidos, si el marido los diere a su muger, suelto el matrimonio, quales se le devan bolver a el, o a sus herederos, e quales no, ley 23. en el fin, tit. 11. part. 4.
Vestidos, quales vengan debaxo desta palabra vestimento, ley 8. titulo 33. partida 7.
VESTIMENTO, e debaxo desta palabra vestimento, quales vestidos vengan, ley 8. titulo 33. partida 7.
VESTIR pobres es obra pia, ley 12. titulo 18. part. 3.
VEVER no deve nadie encontinente dispierta, ley 6. titulo 7. partida 2.
VIATICO, como se deve llevar a los enfermos, ley 60. titulo 4. partida 1.
VICARIOS, quienes se llamen, e de su poder, ley 13. en el fin, titulo 1. partida 2.
VICIO, quanto mas el hombre lo usa, tanto mas lo ama; e por esso no han los hombres, ni los Reyes de ser viciosos, ley 5. titulo 3. partida 2.
Vicio, amanle los hombres naturalmente, dicha ley 5.
VIEJOS, de que edad no puedan ser compelidos a ir a la guerra, ley 3. titulo 19. partida 2.
Viejos, deven ser compelidos a ir a la guerra para dar consejo, porque no ay cosa donde mas sean menester, que alli, dicha ley 3.
Viejos, quando no devan ir a jurar ante el Juez, sino que el Juez ha de embiar a su casa, ley 22. titulo 11. partida 3.
Viejos no deven ser convenidos fuera de su tierra, por virtud de algun rescripto contra ellos alcançado; e por que no, ley 41. titulo 18. partida 3.
Viejos, si apelaren a la Corte del Rey, el mismo, o otro por su mandado, deve luego determinar el pleyto; e por que razon, ley 20. titulo 23. partida 3.
Viejos no deven ser castigados tan cruelmente, como los moços, e quando si, ley 8. titulo 31. partida 7.
VILLA, si se huviere de edificar de nuevo, que cosas se devan antes considerar, ley 19. en el fin, titulo 23. partida 2.

Villa grande, e Ciudad, todo es uno, ley 7. titulo 20. partida 3.
Villa, o Castillo ganando uno de los enemigos de la Fe, deve ser del Rey, y no de ellos, ley 20. titulo 28. partida 3.
Villa, o Pueblos, si recibieren prestado algo, quando sera obligado a lo pagar, e quando no; e quien deva probar, que el prestamo se convirtio en su provecho, ley 3. titulo 1. partida 5.
Villa, si fuere dada y alguno con todos los derechos que el que la dio avia, e deva aver en ella, quales cosas no le sean vistas conceder, aunque la donacion aya sido general, ley 9. titulo 4. partida 5.
VILES personas, e mugeres; quales se digan; e con ellas las personas illustres no se podran casar, ni las podran tener por barraganas, ley 3. titulo 14. partida 4.
Viles personas, deven ser castigadas con mas aspereza, que no los nobles, ley 8. titulo 31. partida 7.
VIENTRE, e de que estado, e condicion sea la criatura mientras esta en el vientre de su madre, ley 3. titulo 23. partida 4.
E quanto tiempo pueda, e deva la muger preñada traer al hijo en el vientre, segun Ley, y segun natura, ley 4. titulo 23. partida 4.
VIñA vendiendo uno simplemente, si sera visto vender tambien el lagar, y tinajas que estan dentro della, si destas cosas no fue dicho nada, ley 31. tit. 5. part. 5.
Viña plantada en heredad agena con mala fe, de quien sea, ley 43. titulo 28. partida 3.
VINO, antiguamente no lo davan a los Reyes, hasta que lluviessen edad, e como se lo davan entonces, ley 2. titulo 5. partida 2.
Vino ha en si gran poder, e obra con toda bondad, ley 2. titulo 5. partida 2.
Vino, por que razones no lo devan bever los moços, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino haziendo uno de uvas agenas, cuyo deva ser el señorio del tal vino, ley 33. titulo 28. partida 3.
Vino prometiendo uno de llevar a otro lugar, si en el camino se le vierte, o empeora, cuyo deva ser este peligro, ley 8. titulo 8. partida 5.
E si alguno a sabiendas echa algo en el vino, es obligado a enmendar todo el daño que por esto vino, ley 13. titulo 15. partida 7.
Vino se ha de templar, ley 2. titulo 4 partida 2.
Vino, y agua, por que se juntan en el Caliz, ley 53. titulo 4. partida 1.
Vino, acorta la vida, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, enflaquece la vista, dicha ley 6.
Vino, despues de comer, mueve a luxuria, alli.
Vino enciende la sangre, y quien le beve con desmedida, es sañudo, y mal mandado, alli.
Vino no deve beverse en ayunas, alli.
Vino no deve beverse, quando uno esta echado, alli.
Vino, daña la cabeça, alli.
Vino, aumenta la sed, alli.
Vino haze, que los hijos nazcan pequeños, y flacos, alli.
Vino no conviene en el Mar, ley 9. titulo 24. partida 2.
Vino floxo, y aguado, es conveniente, ley 19. titulo 21. partida 2. y ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, causa muchas enfermedades, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, haze mudar los juizios, cambiar los pleytos, y sacarlos de Justicia, y de Derecho, ley 2. titulo 4. partida 2.
Vino enflaquece al cuerpo, y menguale el sesso, dicha l. 2.
Vino causa sueños malos, ley 6. titulo 7. partida 2.
Vino, quita la gana del comer, dicha ley 6.
Vino puro, haze postemas en la cabeça, alli.
Vino, haze a los hombres desconocer a Dios, ley 2. titulo 4. partida 2.
Vino, es causa de muchas enfermedades, alli ley 2.
Vino, haze parecer, que se tiene al demonio, ley 6. titulo 7. partida 2.
VIOLENCIA, vease la palabra FUERçA.
VIRGEN diziendo que esta una muger, si el que se casa con ella hallare que no lo esta, no por esso se deshara el casamiento, ley 10. titulo 2. partida 4.
VISABUELO, es obligado a dotar a su visnieta que el tiene en su poder, e quando, ley 8. titulo 11. part. 4.
Visabuelo, es obligado a alimentar a su visnieto, quando su padre, ni abuelo no tienen con que le criar, ley 4. titulo 19. partida 4.
VISNIETO, si le prohijare su visabuelo, que derecho gane por esto en sus bienes, ley 10. titulo 16. part. 4.
VISITAR las Iglesias, quien puede, e de lo que les devan dar por ello, en que manera, leyes 1. 2. 3. 5. y 6. titulo 22. partida 1.
VISITADORES de las Ordenes, adonde devan ser escogidos, e qual sea su oficio, ley 18. c. n las siguientes, titulo 7. partida 1.
VISTA de ojos, en que casos se requiera que el Juez lo haga antes que sentencie la causa, leyes 8. y 13. titulo 14. partida 3.
Vista es el primer sentido corporal, ley 1. tit. 13. part. 2.
VIVERES, como se deven conducir al Exercito, ley 22. titulo 23. partida 2.
VIUDAS no deven ser traidas a pleyto fuera de su domicilio, ni el rescripto para lo contrario, ley 41. titulo 18. partida 3.
VIZCONDE, que quiere dezir, e que poder aya en las tierras que tiene por heredamiento, leyes 11. y 12. titulo 1. partida 2.
UNCION, con que ungen a los Obispos, qual sea, e que es lo que les dizen en aquel tiempo, ley 12. titulo 4. partida 1.
Uncion, que sea, alli ley 69.
Uncion, causa muchos bienes, alli ley 70.
Uncion, adonde deve hazerse, dicha ley 69.
Uncion, quien puede hazerla, alli.
Uncion que se haze a la Iglesia, que significa, ley 18. titulo 10. partida 1.
Uncion deven recibir todos los Catholicos, y quando, ley 70. titulo 4. partida 1.
Ungir, en que lugares se deve a los que bautizan, y por que antes del Bautismo, alli ley 14.
Uncion, a quien no deve darse, alli ley 71.
Uncion que se haze a los Reyes en el hombro, que significa, alli 13.
VOLUNTAD, que cosa sea, ley 14. titulo 6. partida 1.
Voluntades de los hombres, estan en poder de Dios, ley 3. titulo 2. partida 2.
Voluntad se muestra por los hechos, ley 39. tit. 5. part. 1.
VOCA abierta quando se oye, es mal hecho, ley 8. tit. 7. partida 2.
VOTO de castidad, esta anexo a la Orden Sagrada que se recibe; y ansi, aunque en aquel tiempo el ordenado no lo prometa, esta obligado a lo cumplir, ley 32. titulo 6. partida 1.
Voto, que cosa sea, e quantas maneras son del, e quales; e que, si es hecho a mal fin, o por causa ilicita, leyes 1. y 2. titulo 8. partida 1.
Voto simple, quanto a Dios, tanto obliga como el solemne; e qual se diga voto solemne de derecho antiguo, dicha ley 2.
Voto, para que sea valido, quien le pueda hazer, alli leyes 3. 4. 5. y 8.
Voto puede ser comutado por el mismo que le haze en mejor; e a quienes aun esto no sea licito, ponen las leyes 4. 5. y 7.
Votos, quales se puedan redemir, e comutar, e quales no, alli.
E por que razones se puedan comutar, e por que personas, alli ley 5.
Voto de ir a Sanctiago, bien le puede comutar el Obispo, aviendo causa para ello, alli en el fin.
Voto no se quebranta, si el que le hizo le comuta en mejor, alli ley 7.

Vo.

Voto tiene condiciones, aunque no se nombren, dicha ley 7.
Voto de voluntad se puede cambiar, o quebrantar en dos maneras, alli.
Voto hecho debaxo de condicion, no obliga antes que la condicion se cumpla, alli en el fin.
Voto de ir a favorescer a Hierusalem, puedele el marido hazer, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, ley 9. tit. 8. part. 1.
Voto, quando deva ser cumplido por el hijo, o heredero, alli dicha ley 9.
Voto no puede hazer la muger en daño de su marido, ley 7. tit. 2. part. 4. ni al contrario, leyes 8. y 9. tit. 8. partida 1.
Voto solemne, impide, y deshaze el matrimonio: pero el simple, impide solamente aunque no se haga, pero no deshaze el ya hecho, ley 11. tit. 2. part. 4.
URBANA servidumbre, que sea, y en quantas maneras se divida, ley 2. tit. 31. part. 3.
VOZ dicha sin entendimiento, se compara a la voz de la ave, que no la entiende, ley 18. tit. 10. part. 1.
USAR, de que cosas puedan los hombres comunmente, que son de las Ciudades, o Villas, leyes 5. y 9. tit. 28. partida 3.
Usar de las cosas comunes no pueden, sino los que moran de contino en aquel lugar do estan, dicha ley 9.
Usar, de quales cosas no pueda uno, aunque sean comunes de la Ciudad, o Villa adonde el vive, alli ley 10.
Usar, como deva de la cosa aquel, a quien es dexado el uso della, ley 21. tit. 31. partida 3.
USO siendo dexado a alguno, en que manera se pueda aprovechar de la cosa en que le es dexado; e si la podra empeñar, o enagenar; e de los fiadores que deva aver el a quien es dexado, alli leyes 20. y 21.
Uso siendo dexado a uno en casa, o en siervos, o en bestias, como deva usar del, dicha ley 21.
Uso teniendo uno tan solamente en alguna cosa, a que este obligado, alli ley 22.
Uso, que sea, ley 1. tit. 2. partida 1.
Uso, que sea, y como deva ser, ley 21. tit. 31. part. 3.
Uso, como, y quando gana tiempo, y le pierde, ley 3. titulo 2. part. 1.
USUARIO, que solamente ha el uso en alguna cosa, quando sera obligado a repararla, e adereçarla, e pagar el diezmo, e tributo que la tal cosa deve, ley 22. tit. 31. part. 3.
USUCAPION, no ha lugar en los bienes de los captivos, o encarcelados, ley 5. tit. 29. partida 2.
Usucapion, por que razones se movieron los Sabios a le introducir, e que pudiessen los hombres perder sus cosas por tiempo, ley 1. tit. 29. partida 3.
E quales personas puedan ganar por tiempo algunas cosas agenas, e quales no, alli leyes 2. y 3.
Usucapion, en quales cosas muebles pueda aver lugar, e en quales no, alli ley 4.
Usucapion, si aura lugar en el fructo de la sierva, o de la yegua, o vaca, o cosa semejante, quando es hurtada, si el comprador aya los fructos de la tal cosa suyos, alli ley 5.
Usucapion, no ha lugar en algunas cosas que pone la ley 6. alli.
Usucapion, si ha lugar en las cosas de los menores, o hijos en poder de sus padres, o muger casada en poder de su marido, alli ley 8.
Usucapion de las cosas muebles, por que tiempo sea valida; e que sea menester para ganarlas, alli ley 9.
Usucapion, quando aura lugar en la persona del Señor, quando por su mandado el siervo, o hijo compra con buena fe alguna cosa, alli ley 13.
Usucapion, si aura lugar en la cosa que uno possee, cuidando que la huviera por alguna derecha razon, no siendo ansi, alli ley 14.
Usucapion, quando aura lugar en las cosas que pagava uno, creyendo que a el le eran mandadas en el testamento, no siendo ansi, alli ley 15.
E como podra, o no ayuntar el tiempo que el ha tenido la cosa, con el tiempo que la tuvo aquel adonde el la huvo, alli ley 16.
E si lo podra hazer, quando empeño la cosa que queria ganar ansi por tiempo, dicha ley 16. en el fin.
E el acreedor que tiene la cosa a peños, no pierde el derecho que tiene en ella, aunque otro la gane por tiempo, alli ley 17.
Usucapion, quando no proceda contra algunas personas que estan ausentes, e quales, alli ley 28.
Usucapion se interrumpe, si començando uno a ganar alguna cosa por tiempo, no la continua, ni en otros casos semejantes, alli ley 29.
E lo mismo es, si el señor le citasse en Juizio, dicha l. 29.
USUFRUCTO, es servidumbre, e otorgando uno a otro su heredad, como se pueda hazer; e como el tal pueda esquilmar, o desfrutar; e que fianças deva dar, ley 20. tit. 31. partida 3.
E si este, a quien el usufructo es concedido, ganara todos los fructos; e si podra vender, o empeñar la cosa, alli l. 24.
Usufructo de la morada de una casa, quanto tiempo pueda durar, ley 27. tit. 31. partida 3.
Usufructo, siendo dexado a alguno en alguna cosa que deva hazer, e como la deva aliñar, reparar, labrar, e guardar, alli ley 22.
Usufructo, siendo dexado a alguno de siervo, o sierva, o de las obras dellos, que gane por esto, ley 23. tit. 31. partida 7.
Usufructo, en quantas maneras se pueda desatar, e perder, leyes 24. y 25. tit. 31. part. 3.
Usufructo, siendo otorgado a Ciudad, o Villa, no siendo entonces señalado tiempo, quanto dure, e como se use del; e que, si los vezinos se fueron a vivir a otra parte, alli ley 26.
Usufructuario, si quisiesse rehazer la cosa, en la qual el solia tener el usufructo, si lo podra hazer, e quando, ley 25. tit. 31. part. 3.
Usufructo de los bienes adventicios del hijo, le gana para si el padre, aunque el hijo no quiera, ley 13. tit. 6. partida 6.
USUFRUCTUARIO de alguna heredad, e ribera, no tiene parte en la Isla que se haze de nuevo en el Rio, sino el señor de la propiedad, ley 30. tit. 28. part. 3.
Pero si alguna cosa se le acresciere por corriente del Rio, la tal acrescera al usufructuario, alli leyes 26. y 30.
Usufructuario, como pueda esquilmar, o desfrutar lo que ha el tal usufructo; e a que este este tal obligado, e si ganara para si los frutos, leyes 20. y 22. titulo 31. partida 3.
E que sea obligado a hazer en la cosa el que ha el usufructo, alli.
Usufructuario, si sera obligado a pagar el diezmo, pecho, o tributo que se deve por la cosa en que ha el tal usufructo, dicha ley 22.
Usufructuario, aunque haga los fructos suyos de la cosa en que tiene el usufructo, empero no es ansi en el parto de la sierva, aunque tenga usufructo della, alli l. 23.
Usufructuario no puede vender, ni passar a otro el usufructo que tiene en alguna cosa; pero arrendarle a otro, si, leyes 20. 22. y 24. tit. 31. part. 3.
Usufructuario de alguna cosa, puede vedar qualquiera obra nueva que otro haga en aquella cosa, ley 4. tit. 32. partida 3.
Pero al señor de la propiedad no, alli.
Usufructuario, si se muere antes del año, por el qual el tenia hecho el arrendamiento, si por esta causa su heredero succedera en el usufructo por aquel tiempo que falta, ley 3. tit. 8. part. 5.
Usufructuario, si le hurtan la cosa en que ha el usufructo, si

ſi podra intentar accion contra el ladron; e quando, e en que manera, ley 12. tit.14. part.7.
USURA, eſte crimen por que Juez deva ſer caſtigado, ley 58. tit.6. part.1.
E no ſe dize uſura, quando uno recibe menos de lo que da; e que, ſi recibe mucho mas, ley 31. titulo 11. partida 5.
E la pena que fue pueſta por razon de uſura, no puede ſer demandada, alli ley 40.
Uſura que gano el teſtador, ſi la podran partir entre ſi los herederos, ley 2. en el fin, tit.15. part.6.
E como ſe deva hazer la reſtitucion de las coſas anſi ganadas; e que ſi no ſe halla cuyas ſon verdaderamente, dicha ley 2. en el fin.
USURERO, ſi muriere en aquel trato, no ha de ſer enterrado en ſagrado, ley 9. tit.13. partida 1.
Uſurero es infame, ley 4. tit.6. partida 7.

FIN

DEL INDICE DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

INDEX
SEU REPERTORIUM
MATERIARUM, AC UTRIUSQ. JURIS DECISSIONUM,
QUÆ IN SINGULIS
SEPTEM PARTITARUM GLOSSIS
CONTINENTUR.
COPIOSISSIMÉ, ATQUE LUCULENTISSIMÉ CONCINNATUM
PER LIC. GREGORIUM LOPEZ Á TOVAR,
IN EDITIONE SALMANTICÆ, ANNI M.D.LXXVI.
NUNC ADDITUM, ET CORRECTUM Á MENDIS
Á
DON JOSEPHO BERNÍ, ET CATALÁ, J. U. D.



CUM PRIVILEGIO REGALI.

VALENTIÆ:
In Ædibus Benedicti Monfort, anno 1767.

AD LECTOREM.

CEleberrimus, doctiſsimus, & numquam ſatis laudatus D. D. Gregorius Lopezius mandavit Jacobo Boſſeo, ut exponeret ordine alphabetico omnes propoſitiones ſuæ Gloſſæ; & à me numeratas invenio 5302. in editione anni 1555. Poſteà, anno 1576. doctiſsimus D. Gregorius Lopezius, gloſſatoris nepos, mirificè aperuit theſaurum Gloſſæ, augendo uſque ad 30287. propoſitiones: & ego de Lectoribus benè mereri cupiens, addo multas propoſitiones, citando paginas iſtius operis, extinguendo materiales æquivocationes, deſcribendo Indicem editum anno 1576. à dicto nepote gloſſatoris in Salmantica Civitate, & Officina Dominici de Portonariis, & Urſino. *Vale.*

OMNES FERE TITULI TAM JURIS CIVILIS, quam Canonici leguntur in iſtis ſeptem Partitarum Legibus, quod ſequens tabula demonſtrat, non ſine magno labore edita per Licentiatum Gregorium Lopez à Tovar, ipſarum legum Gloſſatoris nepotem, quod quantæ utilitatis neceſſitatiſque ſit omnibus utriuſque Juris Profeſſoribus clariſsimè patet.

A

ABigeis, vide ex *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 7.
Abolitionibus, vide *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.
Acceptilationibus, vide *tit.* 14. *part.* 5.
Accuſationibus & inſcriptio. vide *tit.* 1. *part.* 7.
Acquirenda poſſeſsione, vide *tit.* 30. *part.* 3. & ex *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Actionibus empti, vide *tit.* 5. *part.* 5.
Actionibus hæreditariis, vide *leg.* 5. *tit.* 2. & *leg.* 10. *in fine tit.* 1. *part.* 5.
Actore à tutore ſeu curatore dando, vide *leg.* 3. *tit.* 5. & *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Ad exhibendum, vide ex *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.
Ad legem Juliam majeſtatis, vide *tit.* 2. *part.* 7.
Ad legem Juliam de adulteriis, vide *tit.* 17. *part.* 7. & ibi in *tit.* 19. & in *tit.* 21. vide *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Ad legem Juliam de vi publica vel privata, vide *tit.* 10. *part.* 7.
Ad legem Corneliam de ſicariis, vide *tit.* 8. *part.* 7.
Ad legem flaviam de plagiariis, vide ex *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 7.
Ad legem Falcidiam, vide *tit.* 11. *part.* 6.
Ad legem Corneliam de falſis, vide *tit.* 7. *part.* 7. & *leg.* 2. *in fine tit.* 30. *part.* 7.
Ad legem Juliam repetundarum, vide *leg.* 8. & *leg.* 11. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7.
Adminiſtratione tutorum, vide *leg.* 11. & *leg.* 15. & totum illum titulum, *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 4. *tit.* 5. & *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Adoptionibus, vide *tit.* 16. *part.* 4. & *leg.* 7. & 8. *tit.* 7. *part.* 4.
Ad Senatuſconſultum Vellejanum, vide *leg.* 3. cum aliis illius tituli, *tit.* 12. *part.* 5.
Ad Senatuſconſultum trebellianum, vide *leg.* 8. cum aliis, ibi, *tit.* 11. *part.* 6. & *leg. fin. in fin. tit.* 5. *part.* 6.
Ad Senatuſconſultum tertullianum, vide ex *leg.* 12. *tit.* 16. cum aliis ibi.
Ad Senatuſconſultum orficianum, vide *leg.* 8. 9. & 11. cum ſequentibus, *tit.* 13. *part.* 6.
Ad Senatuſconſultum turpillianum, vide *leg.* 17. cum aliis illius tituli, *tit.* 1. *part.* 7. & *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Ad Senatuſconſultum Macedonianum, vide ex *leg.* 4. & 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Ad Silanianum, vide ex *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Advocatis diverſorum judiciorum, vide *leg.* 9. & 13. & 15. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatis fiſci, vide *d. tit.* 6. *part.* 3.
Alendis liberis, vide ex *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.
Alienatione judicii mutan. cauſa facta, vide ex *leg.* 30. *tit.* 2. & *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3. & *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 3. & *leg.* 18. *tit. fin. part.* 7.
Alimentis pupillo præſtandis, vide *leg.* 16. & *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Alluvionibus & paludibus, vide ex *leg.* 26. *tit.* 28. *partit.* 3.
Annali exceptione, vide *leg.* 8. 21. & 30. *tit.* 29. *part.* 3.
Anonis & tributis, vide *leg.* 10. *tit.* 28. & *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3. & *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5. & *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
An ſervus ex ſuo facto poſt manumiſsionem teneatur, vide *leg.* 6. *in fin. tit.* 11. *part.* 5.
Appellationibus, vide *tit.* 23. *part.* 3.
Apoſtatis, vide *tit.* 24. *part.* 7. & ex *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 7. & ex *leg.* 20. *tit.* 6. & *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Arbitris, vide ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 4.
Arbitrium tutelæ, vide ex *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Aſſertione tollenda, vide ex *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3. & *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Aſſeſſoribus, vid. *leg. fin.* & totum *tit.* 21. *part.* 3.
Authoritate præſtanda, vid. ex *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 7. *tit.* 2. & *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3. & *leg.* 13. poſt medium, *tit.* 6. *partit.* 6.

B

BOnis libertorum, vid. ex *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Bonis maternis, vid. ex *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3. & *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6. & *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4. *verbo ESI*, &c.
Bonis quæ liberis, vide ex *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. & ex *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Bonis authoritate judicis poſsiden. vide *tit.* 8. *part.* 3.
Bonis eorum qui ſibi mortem conſciverint, vide *tit.* 27. *part.* 7.
Bonis proſcriptorum ſeu damnatorum, vide *leg.* 5. cum aliis ibi, *tit.* 31. *part.* 7.
Bonorum poſſeſsio contra tabulas, vide *tit.* 7. *part.* 6.
Bonorum poſſeſsio ſecundum tabulas vel contra tabulas bonorum poſſeſsionis.
Bonorum poſſeſsio ex teſtamento militis.
Ut ex legibus & Senatuſconſultis bonorum poſſeſsio.
Unde liberi.
Unde legitimi vel unde cognati, &c.
De iſtis & aliis titulis qui de jure communi loquuntur de iſtis bonorum poſſeſsionibus in hoc præſenti indice non curo, quia principaliter non leguntur in Legibus Partitarum, neque ipſæ leges de talibus bonorum poſſeſsionibus curarunt, ut dicit *gloſſ.* 1. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6. idem in *gloſſ.* 2. *in fine leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

C

CAducis tollendis, vide *tit.* 5. & in *tit.* 3. *part.* 6. & ex *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Calumniatoribus, vide *leg.* 21. & *leg.* 22. *tit.* 1. *partit.* 7. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 7.
Captivis & poſtliminio reverſis, vide *tit.* 29. *part.* 2.
Carboniano edicto, vide *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Ceſsione bonorum, vide *tit.* 15. *part.* 5.
Codicillis, vide *tit.* 12. *part.* 6. & *leg.* 7. & 8. *tit.* 3. *leg. fin. tit.* 11. *partit.* 6. *leg.* 104. *tit.* 18. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Collationibus, vide ex *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Colluſione detegenda, vide *leg.* 12. 17. & 19. *tit.* 1. *part.* 7. & *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7. & *leg* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Commerciis & mercatoribus, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Comminationes vel Epiſtolas, vide *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3. & ibi *leg.* 3.

*

Com-

Commodati, vide *tit.2. part.5. leg.71. tit.18. part.3.*
Communi dividundo, vide *leg.10.* & totum illum, *tit. 15. part.6.* & *leg.16. tit. 22. part.3.* & *leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Communi servo manu. vide ex *leg. 1. tit.22. part. 4.* & *leg.55. tit.5. part.5.*
Communia de manumissión. vide *tit.22. part.4.*
Communia de usucapionibus, vide *tit.29. part.3.*
Communia utriusque judicii, vide *leg.17.* & *leg.32. verb. LA NOVENA, tit.2. part.3.* & *leg.16. tit.11. part.4. ad finem, l.49. tit.5. part.5.* & *leg.3.* & *leg.7. & 9. tit.15. part.6.* & *leg.7. tit.8. part.1. leg.19. tit.5. leg.fin. tit.3. part.5. leg.43.* & *leg. 80. tit.18. part.3. leg.10. tit. 31. part.3. leg.38. tit.9. part.6. leg.1. tit.5. part.4.*
Communia delegatis, vide *LL. 3. 4. 6. 7. 26. 27. 28. & 29.* & per totum illum titulum, *in tit.9. part.6.*
Communia de successionibus, vid. *tit.13. part. 6.* & in aliis titulis ibidem, & in *leg. 30.* cum sequent. *tit. 1. part. 6. leg.2. tit.1. part.2.*
Communium rerum alienatione, vide *leg.55.* cum aliis ibidem, *tit.5. part.5.* & *leg.9. tit.15. part.6.* & *leg.80. in fine, tit.18. part.3.*
Compensationibus, vide *leg. 20.* cum sequentib. *tit.14. part. 5.*
Concubinis, vide *tit. 14. part. 4.*
Conditione indebiti, vide ex *leg.28. tit.14. part.5.*
Conditione ob causam, vide *leg. 41. & 43.* cum aliis ibi, *tit. 14. part. 5.* & *leg. 9. tit. 8. part.5. leg.10. tit. 33. part. 7.*
Condictione ob turpem causam, vide *leg.47.* & *leg. 52.* cum sequent. *tit.14. part.5.*
Condictione furtiva, vid. *leg. 20.* cum aliis ibi, *tit. 14. part. 7.*
Condictione ex lege, vide *leg.17.* & *leg.45. tit.2. part. 3.* & *leg.81. tit.18. part.3.* & *leg.40. tit.18. part.3. leg. 21. tit.14. part.7.*
Condictionibus insertis, vide *tit.4. part.6.* & *LL.1. & 2. tit.4. part.4.* & *LL.21. & 22. tit.9. part.6.*
Confessis, vid. *tit.13. part. 3.*
Confirmando tutore, vide *leg. 8. tit. 16. part. 6.*
Consortibus ejusdem litis, vide *leg. 10. tit.5. part.3.*
Constituta pecunia, vide *LL.3. & 8. tit.11. part.5.*
Contrahenda emptione, vide *tit. 5. part.5.* & *leg.6. tit. 18. part. 3. leg.18. tit.16. part. 6. leg.8. tit. 13. leg. 6. tit. 3. in fine, part.5.*
Contrahenda & committenda stipulatione, vid. *leg.12.* & totum illum *titul. 11. part.5.*
Contractibus judicum, vide *leg.5. tit.5. part.5.*
Creditorem evictionem, pigno. non debere, vide *leg.50. tit.13. part.5.*
Crimine peculatus, vide *leg. 14.* & *leg. 18. tit.14. partit. 7.*
Crimine sacrilegii, vide *tit.18. part.1.*
Crimine expilatæ hæredit. vide *leg.21. tit.14. part.7.*
Crimine stellionatus, vide *leg.10. tit.13. part.5.* & *leg.7. & fin. tit.16. part.7.*
Curatore furiosi, vide *leg.13. tit.16. part.6.*
Custodia reorum, vide *tit. 29. part. 7.* & *leg.16. tit. 1. part. 6.*

D

Debitorem venditionem pignoris, vide ex *leg. 48. tit.13. part.5.*
Depositi, vide *tit. 3. part. 5.* & *leg. 72. tit.18. part. 3.*
Dilationibus, vide *tit.15. part.3.*
Distractione pignorum, vide *tit. 13. part. 5. usque leg. 44. leg. fin. in fine, tit.27.* & *leg.70. tit.18. part.3.*
Diversis rescriptis, vide *gloss.5. LL.40. 41. 42. & 44. tit. 18. part. 3.*
Dividenda tutela, vide in *tit.16. part.6.*
Divortio facto apud quem liberi morari, &c. vide *leg. 3. tit.19. part.4.*
Dolo malo, vide *tit.16. part. 7.*
Donationibus inter virum & uxorem, vide *LL.4. & 39.* & per totum *tit.12. part.4.*
Donationibus causa mortis, vide *leg.11. tit.4. part.5.*
Donationibus ante nuptias, vide *leg.2. tit.11. part.4.*
Donationibus, vide *tit.4. part.5.*
Donationibus quæ sub modo, vide *leg. 5. tit. 4. partit. 5.*
Dote cauta non numerata, vide *leg.4.* & totum *tit.11. part. 4.*
Dotis promissione, vide *leg. 8. tit. 11. part. 4. & tit. 2. part. 4.*
Duobus reis, vide *leg. 10. tit.12. part. 5.*

E

Edendo, vide *leg.40.* & totum illum, *tit.2. part. 3.*
Edicto Divi Adriani tollendo, vide *leg. 1. & fin.* cum aliis ibi, *tit.14. part.6.*
Edificiis privatis, vide *LL.22. 25. & 26. tit. 32. part.3.* & *leg.4. tit. 2. part.1.* & *leg. fin. tit.14. part.3.*
Edilitiis actionibus, vide *leg. 64.* & *leg. 65. tit. 5. partit. 5.*
Emancipationibus liberorum, vide ex *leg.15. tit.18. part. 4.* & *leg.93. tit.18. part.3.*
Emendatione servorum, vide *leg.6. tit.21. part.4.* & *leg. 9. tit.4. part.3.* & *leg.9. tit.8. part.7.*
Emendatione propinquorum, vide *leg. 18. tit. 18. part. 4.* & *leg. 9. tit.8. part. 7.*
Eo quod certo loco, vide *leg. 32. tit. 2. part.3. leg. fin. tit. 1. part. 5. leg. 1. tit. 2. part. 5. leg. penult. tit. 11. part. 4.*
Episcopis & Clericis, vide *tit. 6. part. 1.* & præcipuè *leg.8.* & *leg.23.* & *leg.45.* & *LL.48. 51. 57. & 62.* ibidem *leg.24.* & *leg. 65. tit.5. part.1. leg.22. tit.11. LL. 24. & 35. tit.16. part.3. leg.4. leg. 28. tit.4. part.3. LL. 57. & 65.* & per totum illum *tit.5. part.1. leg.2. tit.14. part.4. leg.12. tit.14. part.3. leg. 6.* & *leg. 11. tit. 17. part.6. LL.1. & 2. tit.19. part.7. leg.23. tit.11. part.4.* & ex *leg.2. tit.10. part.6.*
Episcopali audientia, vide *LL.6. & 13. tit.23. leg.4. ad fin. tit.17.* & *leg.4.* & *leg.12. tit.4. part.3. leg.18. tit. 14. part. 7. LL. 36. & 48. tit.6. part.1. leg.2. tit. 22. leg. 4. tit. 6. part. 7. leg.4. tit. 22. part. 4. leg. 9. tit. 16. part.6. leg.94. tit.18. part.3. leg. 5.* & *leg. 11. tit. 7. part. 6.*
Errore calculi, vide *leg.14. tit.18. part.3.*
Errore advocatorum, vide *leg.8. tit.6. part.3.*
Etiam ob chirographariam pecuniam pignus retin. poss. vide *leg.22. tit.13. part.5.*
Etiam per procuratorem causam in integrum resti. vide *l.10. tit.16. part.6.*
Evictionibus, vide ex *leg.32. tit.5. part.5.*
Eunuchis, vide *leg.13. tit.8. part.7.*
Exceptionibus, vide *leg.8. tit.3.* & *leg. 22. tit. 4. partit. 3.*
Excusationibus veteranorum, vide *leg.35. in fine*, & *leg. 43. tit. 18. part. 3.*
Excusationibus tutorum, vide *tit.17. part.6.* & *leg. 13. tit. 16. part. 6.*
Ex delictis defunctorum, vide *leg.25. tit.1. part.7.*
Executione rei judicatæ, vide *tit. 27. part.3.*
Exercitoria & institoria actione, vide *LL. 4. 6. & 7. tit.1. part.5.*
Exhibendis reis, vide *tit.29. part. 7.* & *leg. 7. titul. 8. part. 3.*
Ex quibus causis infamia irrogatur, vide *titul. 5. & titul. 6. partit. 7.*

F

Falsa causa adjecta legato, vide ex *leg. 19. titul. 9. part. 6.*
Falsa moneta, vide *LL. 4. 5. & 9. tit.7.* & *l. 20. tit. 6. part. 7* & *leg.2. tit.29. part.7.*
Familiæ herciscundæ, vide *tit.15. part. 6.*
Famosis libellis, vide *leg.8. tit.6. part.7.* & *leg.3. tit.9.* & *leg 3. tit.31. part.7.*

Fe-

Feriis, vide ex *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Fideicommissis, vide *tit.* 9. *part.* 6. & *leg. fin. tit.* 5. *part.* 6. & *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 6. & *leg. fin. tit.* 10. *part.* 6.
Fidejussoribus minorum, vide *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Fidejussoribus, vide *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussoribus tutorum, vide *leg.* 21. *in fine*, *titul.* 16. *part.* 6.
Fide instrumentorum, vide *tit.* 18. & *tit.* 19. *part.* 3. & *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Filiofamilias minore, vide *leg.* 6. *titulo* 1. *part.* 5. cum aliis ibi, & in *tit.* 19. *part.* 6.
Finium regundorum, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.* 15. *part.* 6. & *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.
Formulis, & impetrationibus de hoc est videndus *tit.* 29. *part.* 3.
Fructibus, & litium expensis, vide *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 39. & 40. *tit.* 28. *leg.* 3. & 8. *tit.* 22. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Fundo dotali, vide *leg.* 16. 17. 18. & 19. & per totum *tit.* 11. *part.* 4.
Furtis, & servo corrupto, vide *tit.* 14. *part.* 7. & ibi ex *leg.* 29.

G

GEnerali abolitione, vide *tit.* 32. *part.* 7. & *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.

H

HÆreditate, vel actione vendita, vide *l.* 34. 35. & *leg.* 50. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 5. & *leg.* 7. *in fine*, *titul.* 7. *part.* & *titul.* 5. *part.* 5.
Hæredibus tutorum, vide *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 21. *in fine*, *tit.* 16. *part.* 6.
Hæredibus instituendis, vide *tit.* 3. *part.* 6.
Hæreditariis actionibus, vide *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. & *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæreditatibus decurionum, vide in *Rubrica de successionibus ab intestato.*
Hæreticis, & Manichæis, vide *tit.* 26. *part.* 7.
His qui potentiorum nomine, vide in *rubrica*, *ne liceat potentioribus*, &c.
His qui sub modo, &c. vide *leg.* 22. & totum illum *tit.* 9. *part.* 6.
His quæ vi, metusve causa fiunt, vide *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3. *leg. fin. tir.* 4. *part.* 5.
His qui accusare non possunt, vide *tit.* 1. *part.* 7.
His qui ad Ecclesias confuge. vide *tit.* 11. *part.* 1. & *leg.* 54. cum sequentibus, *tit.* 6. *leg.* 14. & 15. *titul.* 22. *part.* 1.
His qui ad statu. confugi. vide *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 2.
His quibus ut indig. vide *leg.* 13. & 15. cum sequentibus, *tit.* 7. *part.* 6.
His qui ante apert. tabul. *leg.* 2. cum aliis ibi, *titul.* 6. *part.* 6.
His qui per metum Jud. non appell. vide *leg.* 22. *in fine*, & *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
His qui in Ecclesia manu, vide *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
His qui in priorum credi. loco. &c. vide *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.
His qui apparent, vel liberos occi. vide ex *leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
His qui latrones occultaverunt, vide *leg.* 18. *ad final.* *tit.* 14. & *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 7.
His qui notant. infamiam, vide *tit.* 5. & 6. *part.* 7.
His qui non poss. ad libert. perven. *L.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

I

IMpuberum, & aliis substit. vide *tit.* 5. *part.* 6.
Incestis nupt. vide *tit.* 13. *part.* 4. & *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4. & *tit.* 3. *part.* 4. & *tit.* 18. *part.* 7. & *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Infantibus expositis, vide *leg.* 2. *tit.* 20. & *leg.* 9. *titul.* 17. *part.* 4.
Ingen. & manumis. vide *tit.* 21. & *tit.* 22. *part.* 4. & *leg.* 6. & *leg.* 24. *titul.* 29. *leg.* 46. *titul.* 2. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 3.
Ingratis liberis, vide *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.
In litem tutore dand. vide *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
In litem jur. vide *leg.* 5. cum sequentibus, *tit.* 11. *part.* 3. & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
In integrum restit. minorum, vide *titul.* 25. *part.* 3. & *leg.* 26. & 10. & totum illum *tit.* 19. *part.* 6. *leg.* 59. *tit.* 18, *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5. *leg.* 25. *titul.* 4. *part.* 3. *leg.* 4. *titul.* 14. *leg. fin. tit.* 25. *part.* 3. *leg.* 1. & 13. *tit.* 6. *part.* 6.
In integrum restit. postulata, &c. *L.* 2. *ad fin. titul.* 25. *part.* 3.
Injuriis, vide *tit.* 9. *part.* 7.
Inofficiosis dotibus, vide in *rubrica*, *C. de donationib.* & *id rubrica*, *C. de inofficios. testament.*
Inofficioso testament. vide *tit.* 8. *part.* 6. & *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Inofficiosis donationib. vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *titul.* 4. *part.* 5.
In jus vocand. vide *titul.* 7. *part.* 3. & *leg.* 7. cum aliis, *tit.* 2. *part.* 3.
In quibus caus. in integrum restit. non est necess. vide *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3. & *leg.* 15. *tit.* 7. *leg.* 4. *titul.* 8. *part.* 6. *leg. pen. tit. fin. part.* 6.
In quibus caus. tutorem habenti, tutor, vel curator, &c. *L.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
In quibus caus. cesset longi temporis præscriptio, vide *tit.* 29. *part.* 3.
In quibus caus. pignus, vel hypotheca tacitè contrahatur, vide *leg.* 25. *tit.* 13. & *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
In quibus caus. servi pro premio liber. acquir. vide *tit.* 27. *part.* 2. & *ex leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *titul.* 1. *part.* 7. *leg.* 8. 9. & 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Institutionibus, & substitut. vide *tit.* 4. *part.* 6. & *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 6.
Institoria actione, vide *leg.* 4. 6. & 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Inter alios acta, vel judi. aliis non non noce. vide *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Interdicto matrimonio inter pupillum, & tutorem, vide *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 7.
Interdictis, vide *leg.* 27. & 28. *tit.* 2. & *leg.* 5. & *final.* *tit.* 10. *part.* 3. cum aliis legibus diversorum tutorum.
Inutilibus stipulat, vide *leg.* 38. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 5.
Judæis, vide *tit.* 24. *part.* 7. & *leg.* 63. *tit.* 4. *part.* 1.
Judiciis, vide *LL. tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 21. *titul.* 23. & totum *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 2. & 9. *tit.* 23. *leg.* 8. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3. *leg.* 20. & *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3. *leg.* 7. & *leg.* 10. *tit.* 8. & *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 2. 19. 20. & 39. *tit.* 2. *part.* 3.
Jure codicillorum, vide *tit.* 12. *part.* 6. *leg.* 7. & 8. *tit.* 3. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 6. *leg.* 104. *tit.* 18. *leg.* 2. *titul.* 14. *part.* 3.
Jure dominii impetrand. vide *leg.* 41. & 44. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 42. & 43. *tit.* 18. *part.* 3. cum aliis ibidem.
Jure deliberandi, vide *tit.* 6. *part.* 6.
Jure dotium, vide *tit.* 11. *port.* 4.
Jure emphiteoti. vide ex *leg.* 28. & *leg. penult.* & *fin. tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 69. *tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Jurejurando, vide *tit.* 11. *part.* 3.
Jurejurando propter calumniam dandam, vide *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3. cum aliis ibi.
Jure liberorum ista rubrica est correcta.
Juris, & facti ignor. vide ex *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5. & *leg.* 8. *tit.* 6. *leg.* 1. & 5. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. fin. titul.* *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 10. & 11. *tit.* 2. *part.* 4. *leg.* 15. *tit.*

22.

22. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 16. 20. & 21. *titul.* 1. *part.* 1.
Jurisdictione omnium Judicum, vide *tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 32. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 57. *titul.* 6. *part.* 1. *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. cum pluribus aliis.

L

Latina libertat. tollend. vide *leg.* 1. *titul.* 22. *leg.* 6. *tit.* 21. *leg.* 1. *ad fin. tit.* 5. *leg.* 5. *tit.* 22. *partit.* 4. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Legatis, vide *tit.* 9. *part.* 6.
Lege Aquilia, vide *tit.* 15. *part.* 7.
Lege comissoria, vide ex *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Legibus, & constitutionibus princip. vide *tit.* 1. *part.* 1.
Legitima tutela, vide *leg.* 10. cum aliis ibi, *titul.* 16. *part.* 6.
Legitimis hæredibus, vide *tit.* 13. *part.* 6.
Libellis famosis, vide *leg.* 8. *tit.* 6. & *leg.* 3. *tit.* 9. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Liberali causa, vide *leg.* 28. & 29. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *leg. fin. tit.* 23. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 3.
Liberis præteritis, vide *tit.* 7. *part.* 6.
Libertis, & eorum liberis, vide *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Litigiosis, vide *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Litis contestatione, vide *leg.* 3. cum aliis ibi, *titul.* 10. *part.* 3.
Locato, & conduc. vide *tit.* 8. *part.* 5.
Longi temporis præscript. vide *leg.* 6. 23. & 24. cum alis ibi, *tit.* 29. *part.* 3.
Luitione pignoris, vide *tit.* 13. *part.* 5.

M

Maleficis, & mathematicis, vide *tit.* 23. *part.* 72.
Mandati, vide *leg.* 25. cum aliis illius tituli, *tit.* 5. *part.* 3. & *leg.* 12. & 20. cum aliis ibi, *titul.* 12. *part.* 5.
Mandatis princ. vide *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 16. *in fin. tit.* 18. & *l.* 1. *tit.* 19. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Modo mulctarum, vide *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Monopolis, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Mortis causa donationibus, vide *leg.* 11. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 32. *tit.* 16. *leg.* 105. *tit.* 18. *part.* 3.
Mulieribus quæ propriis servis se injunge. vide *leg.* 2. *tit.* 19. *leg. penult. tit.* 17. *part.* 7.
Mutatione nominis, vide *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7. & *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2.

N

Naturalibus liberis, vide *tit.* 13. & *tit.* 15. *part.* 4. & in *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4. *leg.* 8. cum sequentibus, *titul.* 13. *part.* 6. *leg. fin. tit.* 14. *part.* 4. *leg.* 5. *titul.* 5. *part.* 6. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Necess. servis hæredibus instit. vide *leg.* 3. 21. 23. & 24. *tit.* 3. & *leg.* 7. *tit.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 6.
Ne Christianum mancipium, &c. vide *leg.* 13. *tit.* 9. *partit.* 6. *leg. fin. tit.* 21. *part.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *partit.* 5. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. penult. tit.* 24. *part.* 7.
Ne de statu Defunctorum, vide *leg.* 25. *tit.* 29. *part.* 3.
Ne ex delictis defunctorum, vide *leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 16. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 7. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3. *leg fin. tit.* 8. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 9. *part.* 7. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 7.
Ne filius pro patre, vide *leg.* 9. *tit.* 31. *part.* 7.
Ne fidejussores doti dentur, vide *tit.* 11. *part.* 4.
Negotiis gestis, vide *leg.* 26. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 5.
Ne liceat potentioribus, vide ex *LL.* 6. & 8. & 11. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 3.
Ne liceat tertio provocare, vide *leg.* 25. *tit.* 23. *partit.* 3.
Nemini liceat signum salvatoris, &c. vide *leg.* 5. *titul.* 28. *part.* 7.
Ne quis in sua causa jus sibi di. vide *leg.* 10. cum aliis ibi *tit.* 4. *part.* 3.
Ne rei dominicæ vel templorum, *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Ne Sanctum Baptismum iteretur, *lex* 9. *tit.* 4. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Ne uxor pro marito, vide *leg.* 9. *tit.* 31. *part.* 7. *leg.* 25. *in fine tit.* 13. *part.* 5.
Non numerata pecunia, vide *LL.* 3. & 9. *tit.* 1. *part.* 5. & *LL.* 33. & 34. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 18. *leg. final. tit.* 13. *part.* 3. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Nova vectigalia institui non posse, vide *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Novationibus & delegatio. vide *leg.* 15. cum sequent. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 61. & *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Novi operis nun. vide *leg.* 9. cum aliis ibi, *tit.* 32. *part.* 3.
Noxalibus actionibus, vide *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 9. *tit.* 2. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Nundinis & mercatoribus, vide *tit.* 7. *part.* 5.
Nuptiis, vide *leg.* 6. & *leg.* 10. & per totum illum, *tit.* 1. *part.* 4. & *leg.* 2. *tit.* 14. *leg.* 1. *tit.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

O

Obsequiis patrono præstan. vide *LL.* 8. & 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Officio civilium judicum, vide *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 3.
Officio diversorum judicum, vide *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Officio præfecti urbis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4. & *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Prætoris, vide *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Quæstoris, vide *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 4.
Officio Magistri militum, vide *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 4. & *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2. & *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
Officio Rectoris provin. vide *leg.* 1. *tit.* 17. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.
Officio Præfecti prætorio Africæ, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Præfecti prætorio Orientis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Operis libertorum, vide *LL.* 8. & 9. cum aliis ibi, *tit.* 22. *part.* 4.
Operis novi nuntiato. vide *tit.* 32. *part.* 3.
Operibus publicis, vide *leg.* 20. cum sequentibus, *tit.* 32. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Ordine judiciorum, vide *LL.* 4. 5. & 6. *tit.* 10. & *LL.* 10. & 11. *tit.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Ordine cognitionum, vide *LL.* 4. & 5. cum sequentib. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg. fin. tit.* 3. *part.* 3.

P

Pactis, vide *leg.* 29. & per totum illum *titul.* 11. *part.* 5.
Pactis conventis tam super dote, quam, &c. vide totum *tit.* 11. *part.* 4.
Pactis inter emptorem & venditorem, vide *LL.* 38. & 41. cum aliis ibi *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Pactis pignorum, vide ex *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Paganis & templis eorum, vide *tit.* 23. *part.* 7. & *tit.* 25. *part.* 7. & *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Partu pignoris, vide *tit.* 13. *part.* 5.
Patria potestate, vide *tit.* 17. *part.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4. & *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Patribus qui filios distraxer. vide ex *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4. & *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Peculio ejus qui libertatem meruit, vide *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Pedaneis judicibus, vide *leg.* 18. cum aliis ibi *tit.* 4. *part.* 3.

Pœna judicis qui malè judicavit, vide *LL.* 24. 25. 26. & 27. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 52. *tit.* 14. *part.* 5.
Pœnis, vide *tit.* 31. & *tit.* 8. *part.* 7.
Per quas personas nobis acquiritur, vide *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4. *LL.* 3. 4. 11. & 12. cum aliis ibi, *tit.* 30. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 13. *part.* 6.
Periculo & commodo rei venditæ, vide *LL.* 23. 24. 32. & 39. cum aliis ibi, *tit.* 5. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 5. *leg. fin. tit.* 23. *part.* 3.
Periculo tutorum, vide in *tit.* 16. *part.* 6.
Petitione hæreditatis, vide ex *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Pignoraritia actione, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.
Pignoribus & hipothecis, vide *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 17. & *leg.* 27. *tit.* 29. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Plus valere quod agitur, &c. vide *leg.* 40. post medium, *tit.* 11. *part.* 5.
Plus petitionibus, vide *leg.* 42. cum sequentib. *tit.* 2. *part.* 3.
Postliminio reversis, vide *tit.* 29. *part.* 2.
Posthumis hæredibus instit. vide *leg.* 20. cum sequentib. *tit.* 1. & *tit.* 3. *part.* 6. vide *leg. fin. tit.* 23. *part.* 4.
Postulando, vide totum *tit.* 6. *part.* 3. & *leg.* 33. *titul.* 14. *part.* 5.
Precibus imperatori offerend. vide *tit.* 24. *part.* 3. & *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Prædiis, & aliis rebus minorum, vide *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. & *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Præscriptione longi tempo. quæ pro libertate, &c. vide *leg.* 6. & *LL.* 23. & 24. *tit.* 29. *part.* 3.
Præscriptione longi temporis, 10. vel 20. annorum, vide *leg.* 18. cum aliis illius tit. *tit.* 29. *part.* 3.
Præscriptione 30. vel 40. annorum, vide *leg.* 6. cum aliis ibi, *tit.* 29. *part.* 3.
Præscriptis verbis, vide supra *in rubrica, C. de rerum permu.*
Prætorio pignore, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegio dotis, vide *tit.* 11. *part.* 4. & *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegio fisci, vide *LL.* 25. 29. & 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Privatis carceribus, vide *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
Probationibus, vide *tit.* 14. *part.* 3.
Procuratoribus, vide *tit.* 5. *part.* 3.
Pro hærede, vide *LL.* 9. 12. & 18. cum aliis ibi, *tit.* 29. *part.* 3. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Pro emptore, vide ex *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Prohibita sequestratione, vide *tit.* 9. *part.* 3.
Pro quibus causis servi pro præmio libert. accipi, vide *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg. tit.* 1. *part.* 3. 7. vide *tit.* 27. *part.* 2.
Pro socio, vide *tit.* 10. *part.* 5.

Q

Quando liceat unicuique sine jud. se vendic. vide *leg.* 3. in medio, *tit.* 8. & *leg.* 2. *tit.* 29. *partit.* 7.
Quando civilis actio, &c. vide in rubrica de ordine cognitionum, & in rubrica de ordine judiciorum, supra.
Quando libellus principi datus facit litis contestationem, vide *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3.
Quadriennii præscriptione, vide *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5. & *tit.* 29. *part.* 3.
Quando dies legati cedat, vide *tit.* 9. *part.* 6.
Quando ex facto tutoris, vide ex *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Quando Imperator inter pupillum & viduam, vide *leg.* 20. *tit.* 23. *leg.* 5. *tit.* 3. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Quando liceat ab emptione discedere, vide *leg.* 7. *tit.* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.
Quando liceat unicuique sine judice se vindicare. vide *leg.* 3. in medio, *tit.* 8. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 7.
Quando mulier tutelæ officio fungi potest, vide *LL.* 4. & 9. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.
Quando provocare non est necesse, vide *tit.* 23. *part.* 3. & *LL.* 3. & 4. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. *LL.* 1. 13. 17. 24. & 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Quando tutores vel curatores esse desinant, vide *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Quæ in fraudem creditorum, vide *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 15. *part.* 5.
Quemadmodum testamenta aperiantur, vide *tit.* 2. *part.* 6. *leg.* 17. *tit.* 2. *leg.* 103. *in fin. tit.* 18. & ibi. *leg.* 112. *part.* 3.
Quæ res vendi non possunt, vide *tit.* 5. *part.* 5.
Quæ res exportari non debeant, vide *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4. *leg.* 31. *titul.* 21. *part.* 2.
Quæ res pignori obligari poss. vel non, vide *LL.* 2. & 4. & *leg.* 14. cum sequentibus, *tit.* 13. *part.* 5. & *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Quæstionibus, vide *tit.* 30. *part.* 7. *leg.* 5. *tit.* 13. *LL.* 8. & 9. *tit.* 2. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 7.
Quæ sit longa consuetudo, vide *leg.* 4. & totum illum *tit.* 2. *part.* 1.
Qui accusare non possunt, vide *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 3.
Qui admitti ad bonorum possess. possunt, &c. vide quod dixi supra in rubrica de bonorum possessione.
Quibus ad libertatem proclamare non licet, vide in *leg.* 1. *in verbo LA SEXTA*, *tit.* 9. *part.* 3.
Quibus ex causis in integ. restit. non est necessa. vide *leg.* 9. *tit.* 19. *leg.* 15. *tit.* 7. *leg.* 4. *tit.* 8. *leg. penul. tit. fin. part.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Quibus causis pignus vel hypote. tacitè contraha. vide *leg.* 25. *tit.* 13. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Qui bonis cedere possunt, vide *tit.* 15. *part.* 5.
Quibus ex causis pro premio liber. accip. vide *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. vide *tit.* 27. *part.* 2. vide *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Quibus ex causis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *LL.* 10. & 11. *tit.* 13. *part.* 3.
Quibus non objiciatur longi temporis prescript. vide ex *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3. & *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 6.
Quibus res judicata non noceat, vide *LL.* 20. & 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Quibus ut indignis, vide *LL.* 13. 15. & 16. cum aliis ibi, *tit.* 7. *leg.* 23. *tit.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6. *leg. final. tit.* 11. *LL.* 7. & 8. *tit.* 3. *part.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *leg.* 25. *ad fin. tit.* 5. *part.* 3.
Qui dare tutores, vel curatores poss. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Qui ætate se excusent, vide *tit.* 17. *part.* 6.
Qui legitimam personam standi in judi. &c. vide *LL.* 7. & 9. & 11. *tit.* 2. *leg.* 2. *tit.* 25. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Qui morbo se excusant, vide *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Qui non possunt ad libertatem perven. vide *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Qui numero liberorum se excusant, vide *tit.* 17. *part.* 6.
Qui numero tutelarum se excusant, vide *leg.* 2. *ad fin. tit.* 17. *part.* 6.
Qui potioris in pignore habeantur, vide *leg.* 27. cum aliis illius tituli, *tit.* 13. *part.* 5. & in *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 3.
Qui pro sua jurisdictione, &c. vide *leg.* 17. & *leg.* 19. cum aliis ibi, *tit.* 4. *leg.* 21. *tit.* 23. *part.* 3.
Qui petant tutores, vide *leg.* 12. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 6.
Qui testamenta facere possunt, vide *leg.* 13. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 6. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Quod metus causa, vide *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4. & *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.

Quomodo, & quando judex, vide *tit. 22. part. 3. leg. 33. tit. 14. part. 5. leg. 6. tit. 8. leg. 6. tit. 16. part. 3. leg. 10. tit. 23. part. 3.*

Quorum appellationes non recipiantur, vide *LL.* 11. 13. & 16. *titul. 23. part. 3. leg. 3. tit. 27. leg. 52. in fin. titul.* 18. *part.* 3.

R

RAptu virginum, vide *tit. 19. & tit. 20. part. 7. leg. 2. tit. 29.* & *leg. 2. tit. 31. part. 7.*

Rebus creditis, vide *tit. 11. part. 3.*

Rebus alienis non alienandis, vide *LL. 53. & 54. tit. 5. part. 5. leg. 10. tit. 33. part. 7.*

Receptis arbitris, vide *leg.* 23. cum aliis ibi, *titul. 4. part. 3.*

Rei vendicatione, vide *leg.* 2. & totum illum *titul. 3. part. 3. LL. 25. 38. 39. & 40.* cum aliis ibi, *tit. 28. leg. 10. tit. 30. leg. 9. tit. 19. part. 3. leg. 8. leg. 30. leg. 27.* cum aliis ibi, *tit. 2. part. 3. leg. 5.* & *leg. fin. tit. 10. part. 3. leg. 49.* & *leg. 50.* cum aliis ibi, *tit. 5. leg. 8. tit. 3. leg. 19. tit. 5. part. 5. leg. 13. tit. 7. part. 3. leg. 7. in fin. tit. 7. leg. 9. tit. penul. part. 7.*

Rei uxoriæ actione, vide *leg. 30.* cum aliis illius *tit. 11. part. 4. leg. 23. tit. 13. part. 3.*

Re judicata, vide *tit. 22. part. 3. leg. 1. tit. 27. part. 3.*

Relationibus, vide *leg. 11. tit. 22.* & *leg. 15. tit. 23. part. 3.* & in *leg. 5.* in medio, *tit. 5. part. 1.*

Religiosis & sumptibus funerum, vide *tit. 13. part. 1. leg. 12. tit. 5. part. 6. leg. 14. tit. 28. part. 3.*

Rem alienam gerentibus, vide *leg. 33. tit. 13. partit. 5.* cum aliis.

Remissione pignoris, vide *leg. 40. tit. 13. part. 5.*

Repudianda hæreditate, vide *LL. 11. 12. & leg. 18.* & *leg. fin. tit. 6. part. 6.*

Repudiis, vide *tit. 10. part. 4. leg. 8. tit. 1. leg. 23. tit. 11. part. 4. leg. 1. tit. 16. part. 3. LL. 5. 6.* & *7. tit. 8. part. 4.*

Repudiationibus, vide *leg. 2. tit. 25. part. 3.* & *leg. 56. tit. 5. part. 5.*

Requirendis reis, vide *leg. 7.* cum aliis ibi, *tit. 8. part. 3. & tit. 29. part. 7.*

Rerum amotarum, vide *leg. 5. tit. 2. part. 3.*

Rerum permutatione, vide *tit. 6. part. 5. leg. 66. tit. 18. part. 3.*

Rescindenda venditione, vide *LL. 56. & 62.* cum aliis ibi, *tit 5. part. 5. & leg. 16. in fin. tit. 11. part. 4. leg. 2. verbo, ESA MISMA, tit. 25. part. 3. LL. 20. & 21. tit. 9. part. 6. leg. 25. tit. fin. part. 7. leg. 2. tit. 4. part. 4. leg. 2. tit. 8. part. 5.*

Restitutio in integrum postulata nihil novi fiat, vide *leg. 2. ad fin. tit. 25. part. 3.* vide *tit. 18. & tit. 19. part. 6.*

Restitutionibus militum, vide *leg. 28. tit. 29. part. 3. leg. 12. tit. 2. part. 3. leg. 49. tit. 13. part. 5.*

Res inter alios acta, vide *leg. 20. tit. 22. part. 3.*

Revocandis his quæ in fraud. credit. &c. vide *leg. 7. tit. 15. part. 5.*

Revocandis donationibus, vide *LL. 5. 8. & 10.* cum aliis ibi, *tit. 4. partit. 5.*

S

SAcrosanctis Ecclesiis, vide *leg. 65. tit. 4. LL. 51. & 54. tit. 6. part. 1. leg. 20. tit. fin. part. 3. leg. 17. tit. 1. part. 6. leg. 63. tit. 18. part. 3. leg. 2. tit. 14. part. 1. leg. 3. tit. 1. part. 5. leg. 26. tit. 31. part. 3. leg. 26. tit. 29. part. 3.*

Satisdando, vide *leg. 21. ad fin. & LL. 14. & 24. titul. 5. part. 3.*

Secundis nuptiis, vide *tit. 12. part. 4.* & *leg. 26. tit. 53. part. 5.*

Seditiosis, vide *leg. penult. ad fin. tit. 18. part. 1. leg. 16. tit. 23. part. 3.*

Senatusconsultum Macedonianum, vide *LL. 4. 5. & 6.* cum aliis ibi, *tit. 1. part. 5. & leg. 2. tit. 15. leg. 30. tit. 13. leg. 12. tit. 14. leg. penul. tit. 3. part. 5. leg. 7. tit. 17. part. 4. leg. 12. in fin. tit. 23. part. 1.*

Senatusconsultum Vellejanum, vide *leg. 3.* cum aliis ibi, *tit. 12. part. 5. leg. 58. & leg. 68. tit. 18. part. 3. leg. 7. & leg. 17. tit. 11. part. 4. leg. 3. tit. 7. part. 3.*

Sententiis quæ sine certa quantitate proferuntur, vide *leg. 5. & 16. in fin. tit. 22. part. 3.*

Sententiis Præfectorum prætorio, vide *leg. fin. tit. 24. leg. 17. & leg. 19. tit. 23. part. 3.*

Sententiis ex breviculo recitandis, vide *LL. 5. & 6.* & *leg. 25. tit. 22. part. 3.*

Sententiis & interlocutionibus omnium judicum, vide *tit. 22. part. 3. leg. 4. in fine tit. 4. leg. 3. tit. 26. leg. 8. tit. 10. part. 3.*

Sententiis quæ pro eo quod interest proferuntur, vide *leg. 70. tit. 18. part. 3. & tit. 22. part. 3.*

Sententiam rescindi non posse, *LL. 2. & 3. & leg. 20. tit. 22. leg. 9. & leg. fin. & leg. 8. tit. 3. part. 3. leg. 12. tit. 1. part. 7. leg. 5. tit. 24. part. 3.*

Sententiam passis & restitutis, vide *leg. 1. in fine, & leg. 2. tit. 32. part. 7. leg. fin. tit. 6. part. 6. leg. 1. tit. 25. part. 3.*

Separationibus bonorum, ista rubrica legitur sub rubrica, & *tit. C. de bonis authoritate judicis possiden.* & ibi sun. LL. par. concord.

Sepulchro violato, vide ex *leg. 12. tit. 9. part. 7. leg. 14. & fin. tit. 13. part. 1. leg. 3. tit. 23. part. 7. leg. 9. & leg. 13. tit. 12. part. 7.*

Servitutibus & aqua, vide *LL. 4. & 5. 11. 15. & sequent.* & omnes illius tituli, *tit. 31. part. 3. LL. 18. & 19. & 25.* cum aliis ibi, *tit. 32. part. 3.*

Servo pignori dato manumisso, vide *leg. 37. tit. 13. part. 5.*

Servis fugitivis, vide *leg.* 23. cum sequentibus, *tit. 14. part. 7.*

Si adversus rem judicatam, &c. vide *tit. 25. part. 3. leg. 16. tit. 11. part. 3. & leg. 8. tit. 6. part. 3.*

Si adversus venditionem, vide *leg. 5.* in medio, *& leg. 6. tit. 19. part. 6. leg. 16. in prin. tit. 11. part. 3.*

Si adversus venditionem pignorum, vide *leg. 47.* cum aliis ibi, *tit. 13. part. 5.*

Si adversus donationem, vide *tit. 19. part. 6.*

Si adversus libertatem, vide *leg. 6.* post medium, *tit. 19. part. 6. leg. fin. tit. 25. part. 3.*

Si adversus transactionem, vide *leg. 5.* in medio, *tit. 19. part. 6. leg. 2. tit. 25. part. 3.*

Si adversus solutionem, vide *dict. tit. 19. part. 6.*

Si adversus delictum, vide *dict. tit. 19. & dict. tit. 25. part. 3.*

Si adversus usucapionem, vide ibidem.

Si adversus creditorem, vide *leg. 17. & leg. 27. tit. 29. part. 3. leg. 3. tit. 1. leg. 29. tit. 13. part. 5.*

Si aliena res pignori data sit, vide *leg. 8. tit. 13. part. 5.*

Si à non competente judice, vide *leg. 15. tit. 22. part. 3.* & ibi *leg. 17. ad fin. & leg. 4. tit. 26. part. 3. leg. 32. verbo, LA NOVENA, tit. 2. part. 3.*

Si antiquior creditor pignus vendiderit, vide *leg. 34. & leg. 46. tit. 13. part. 5.*

Si communis res pignori data sit, vide LL. *titul. 13. part. 5.*

Si contra jus vel utilitatem publicam, &c. vide *leg. 29. 36. & 38. 53. & 57.* cum aliis ibi, *tit. 18. part. 3. leg. 6. tit. 16. part. 3.*

Si certum petatur, vide *tit. 1. part. 5. & leg. 70. tit. 18. part. 3.*

Si de momentanea possessione fuerit appellatum, vide *leg. 27. tit. 2. & tit. 23. part. 3.*

Sidos constante matrimonio, &c. vide LL. *titul. 11. part. 4.*

Si ex falsis instrumentis, & vide totum *tit. 26. part. 3. leg. 34. in fin. tit. 4. part. 3. leg. 116. tit. 18. leg. 13. verbo, E OTROSI, tit. 22. part. 3.*

Si ex pluribus tutoribus, vide *leg. 11. & leg. 17. tit. 16. part. 6. leg. 24. tit. 11. part. 3.*

Si in communi eademque causa in integrum restitutio, &c. vide *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 3.
Si in causa judicari pign. captum sit, vide *leg.* 44. *tit.* 13. *part.* 5. *leg* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Si mancipium ita fuerit alimentum vel manumittatur, vide *leg.* 45. cum sequent. *tit.* 5. *part.* 5.
Si mancipium ita venie. ne prostituatur, vide *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 4. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Si in fraudem patroni, vide *leg.* 10. & 11. *tit.* 22. *partit.* 4.
Si minor se ab hæreditate abstinuerit, vide *leg.* 18. & *leg.* 13. *in fin. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Si minor se majorem dixerit, vide *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6. *leg.* 1. *in fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5. facit, *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Sine censu vel reliquis fundum compa. non posse. vide *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5. & *leg.* 22. in medio, *tit.* 31. *part.* 3.
Si pendente appellatione mors intervenerit, vide *leg.* 28. *tit.* 23. *leg.* 2. *verbo*, *E ESTO*, *tit.* 8. *part.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 7.
Si per vim vel alio modo, &c. vide *leg.* 3. *tit. fin. part.* 1. *leg.* 8. & 9. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7.
Si pignus pignori datum sit, vide *leg.* 35. & 36. *tit.* 13. *part.* 5.
Si pignoris conventionem numeratio, &c. vide in d. *tit.* 13.
Si propter publicas pensitation. vide *leg.* 52. *tit.* 5. *partit.* 5. *leg.* 1. ibi: *ESTANDO DELANTE*, juncta ibi, *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Si plures una sententia condemnati sint, vide ex *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Si quacumque præditus potestate, &c. vide *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.
Si quis aliquem testari prohibuerit, vide *leg.* 26. & *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. & *leg.* 4. *ad fin. tit.* 7. *leg.* 2. *titul.* 8. *part.* 6.
Si quis alteri vel sibi, &c. vide *leg.* 48. & 49. *titul.* 5. *part.* 5.
Si quis Imperatorem malè dixerit, vide *gloss.* 1. 2. 3. 4. & 5. *tit.* 13. *part.* 2. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 7.
Si Rector Provinciæ vel ad eum pertinentes, &c. vide *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Si reus vel accusator mortuus fuerit, vide *leg.* 7. *tit.* 8. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3. vide *leg.* 7. & 8. & *leg.* 23. *titul.* 1. *part.* 7.
Si quis eam cujus tutor fuerit corruperit, &c. vide *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 6.
Si secundo nupserit mulier, vide *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Si sæpius in integrum restitutio postuletur, vide *leg.* 6. in medio, *tit.* 19. *part* 6.
Si servus extero. &c. vide *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Si servus exportandus veniat, vide *leg.* 47. *titul.* 5. *part.* 4.
Si tutor vel curator Reipublicæ causa aberit, vide *tit.* 19. *part.* 6.
Si tutor vel curator intervenerit, vide *tit.* 19. *part.* 6. & *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Si tutor vel curator non gessit, vide ibid. & in *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Si tutor ex falsis allegationibus excusatus sit, vide *tit.* 17. *part.* 6. & *leg.* 8. *tit.* 23. *part.* 3.
Si vendito pignori agatur, vide *leg.* 48. 49. 50. & 54. *tit.* 13. *part.* 5.
Si unus ex pluribus appellaverit, vide *leg.* 21. *ad fin. tit.* 22. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Si ut omissam hæreditatem vel bonorum possessionem, &c. vide *leg.* 13. *leg.* 18. & *leg. fin. tit.* 6. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Si minor se ab hæreditate abstineat, vide *leg.* 13. & *leg.* 18. & *leg. fin. tit.* 6. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Soluto matrimonio, vide *leg.* 16. 18. 20. & 30. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 4.
Solutionibus & liberationibus, vide *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *leg.* 29. *in fi. tit.* 29. *part.* 3.
Sponsalibus, vide *tit.* 1. *part.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Statuis & imaginibus, vide *leg.* 2. & 3. *tit.* 1. *part.* 1. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Suis & legitimis, vide *tit.* 13. *part.* 6. *leg.* 9. *ad fin. tit.* 16. *part.* 4. & ibi, *leg.* 8.
Summa Trinitate & Fide Catholica, vide *tit.* 3. *part.* 1.
Suspectis tutoribus, vide *tit.* 18. *part.* 6.

T

TAbulis exhibendis, vide *tit.* 2. *part.* 6.
Temporibus in integrum restit. tam minorum, &c. vide *leg.* 8. *in medio*, *tit.* 19. *part.* 6.
Temporibus, & reparationibus appellationum, &c. vide *leg.* 13. & 23. & 24. & *leg.* 8. & *leg.* 27. *tit.* 23. *leg. fin. tit.* 15. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 5. & *leg.* 39. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 3. *leg. final. tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
Testamentaria tutela, vide *tit.* 16. *part.* 6.
Testamento militis, vide *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6. cum aliis ibi, *LL.* 5. 6. 7. & *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 6.
Testamentis, & quemadmodum testamenta ordinentur, vide *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentaria manumissione, vide ibid.
Testibus, vide *tit.* 16. *part.* 3.
Transactionibus, vide *leg.* 14. 15. & 102. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 24. *tit.* 4. *leg.* 33. & 34. *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 30. *titul.* 11. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *leg.* 23. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 13. *leg.* 5. *tit* 2. *part.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3. *leg.* 19. & *leg.* 20. *verbo*, *OTROSI*, *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 13. cum sequent. *tit.* 9. *part.* 4. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Tutoribus & curatoribus illustrium, &c. vide *tit.* 16. *part.* 6.
Tutoribus & curatoribus qui non satisdederunt, vide *leg.* 9. in medio *tit.* 16. & *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.

V

VBi causæ fiscales, vide *leg.* 9. *tit.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
Ubi conveniatur qui certo loco dare, &c. vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi de ratiociniis, vide *leg.* 32. *in fin. tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Ubi de hæreditate agitur, vel ubi hæres, &c. vide *leg. fin. tit.* 9. *part.* 6.
Ubi de criminibus agi oporteat, vide *leg.* 15. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 7.
Ubi de possessio. agi oporteat, vide *leg.* 15. *tit.* 1. *partit.* 7.
Ubi, & apud quem cognitio in integrum restitu. agitanda, *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Ubi fideicommissum peti oporteat, vide *leg. fin. tit.* 9. *part.* 6. & *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi in rem actio exerceri debeat, vide *leg.* 29. 30. & 32. *tit.* 2. *part.* 3. & *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1. *leg. fin. in princ. tit.* 9. *part.* 6.
Ubi petantur tutores vel curatores, vide *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Ubi pupillus educari debet, vide *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Ubi quis decuriali, &c. vide *leg.* 15. *ad fin. tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Ubi Senatores vel clarissimi, vide *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *leg. fin. tit.* 14. *part.* 4.
Vectigalia nova institui non posse, vide *leg.* 9. *titul.* 7. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Vectigalibus & commissis, vide *leg.* 5. 6. 7. & 9. *tit.* 7. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Verborum & rerum significa. vide *tit.* 33. *part.* 7.
Vi bonorum raptorum, vide *tit.* 13. *part.* 7.
Vindicta libertate & apud, &c. vide *tit.* 22. *part.* 4. & *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Unde legitimi, &c. vide *tit.* 13. *part* 6.
Unde vir & uxor, vide *leg.* 23. *ad fin. tit.* 11. *part.* 4. *leg.* 9.

*tit.*31. *part.*7. *leg.*7. *tit.*13. *part.*6. & ibi, *leg.* 6.
Unde vi, vide *leg.*7. cum aliis ibi, *tit.* 10. *part.* 7. & *tit.*8. *part.*7. *leg.* 20. & 21. *tit.* 2. *leg.*9. *tit.*7. *part.*3. *leg.*4. *tit.*8. *leg.*2. *tit.* 11. *part.*3.
Usucapione pro emptore, vide *leg.*11. *tit.*29. *part.*3.
Usucapione pro nato, vide in *d. tit.*29. *part.*3.
Usucapione pro hærede, vide *leg.*9. 12. & 18. *titul.* 29. *part.*3. *leg.*54. *tit.*5. *part.*5.
Usucapione transformanda, vide *leg.*9. & *leg.*18. *tit.*29. *part.*3. *leg.*9. & *leg.*12. ibid. *leg.*54. *tit.*5. *part.*5.
Usufructu & habitatione, vide *leg.* 21. cum aliis ibi, *tit.*31. *part.*3. *leg.*36.37. 40. & 42. *tit.*28. *part.*3. *leg.* 19. & *leg.*50. *verbo, FINALI*, *tit.* 5. *part.*5. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.*3. *leg.*8. & *leg.*30. *tit.*2. *leg.*9. 12. & 18. *titul.* 29. *part.*3. *leg.* 54. *tit.*5. *leg.* 8. *tit.*3. *part.*5. & *leg. fin.* *tit.*10. *part.*3. cum multis aliis.
Usuris rei judicatæ, vide *leg.*5. *tit.*27. *part.*3. *leg.*7. *titul.* 3. *leg.*2. *tit.* 13. *part.*3.
Usuris, vide *leg.* 46. cum sequentibus, *tit.*6. *part.*1. *leg.* 9. *tit.*13. *part.*1. *leg.*39. *tit.*2. *part.*3. *leg.*5. *ad fi.* juncta, *leg.*8. *tit.*3. *part.*5.
Usuris pupillaribus, vide in illo *tit.*19. *part.*6.
Usuris & fructibus legatorum, vide *leg.*37. cum aliis ibi, *tit.*9. *part.*6.
Ut in possessionem legatorum, &c. vide *tit.*9. *part.*6.
Ut intra certum tempus quæstio criminalis terminetur, vide *leg.*7. *ad fi. tit.*29. *part.*7. *leg.*9. *tit.*6. *part.*6. *leg.* 3. *tit.*15. *part.*3.
Ut nemo invitus agere vel accusare cogatur, vide *leg.* 46. *tit.*2. *part.*3.
Ut lite pendente, &c. vide *tit.*23. *part.* 3. & aliqua in *tit.* 22.
Ut omnes judices tam civiles quam militares post adminiſt. &c. vide *leg.*1. *tit.* 16. *part.* 3. *leg.* 6. *tit.* 4. *leg.* 12. *tit.*5. *leg.*1. *tit.*20. *part.* 3. *leg.*6. *tit.* 22. *leg.* 6. *tit.*18. *part.*3.
Ut quæ desunt advocatis, &c. vide *tit.*6. *part.*3.
Ut nemini liceat sine judi.se vindic. vide *leg.*3. in medio, *tit.*8. & *leg.*2. *tit.*29. *part.*7.

ff. Veteris.

A

Actionibus empti, vide *tit.* 5. *part.*5. *leg.* 3. *tit.* 14. ibi, *leg.* 56. & *leg.* 65. cum aliis ibi, *tit.* 18. *part.*3.
Adoptionibus, vide *tit.* 16. *part.* 4. & *LL.* 7. & 8. *tit.* 7. *LL.* 12. & 13. *tit.* 2. *part.* 4. & *LL.*92. & 93. *titul.* 18. *part.* 3. *LL.*9. & 10. *tit.* 5. *part.*6.
Ad exhibendum, vide *leg.* 16. cum sequentibus, *titul.* 2. *part.* 3. *leg.*19. *tit.* 13. *part.*5. *LL.* 18. 35. & 38. *tit.*28. *part.* 3. *leg.*10. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.*31. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3. *col.* 3. *versic. Esso mismo.*
Ad legem Aquiliam, vide *tit.* 15. *part.* 7.
Ad legem Rodiam de jactu. vide *LL.* 3. 12. & 13. *titul.*9. *part.* 5.
Ad Senatusconsult. Macedonian. vide *LL.* 4. 5. & 6. cum aliis ibi, *tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *leg.* 30. *tit.* 13. *leg.* 12. *tit.*14. *leg. penult. tit.* 3. *part.*5. *LL.*6. & 7. *tit.* 17. *part.* 4. *leg.* 12. *in fin. tit.* 23. *part.* 1.
Ad Senatusconsult. Vellejan. vide *leg.* 3. & *leg.* 13. cum aliis, ibi. *tit.* 12. *part.*5. *leg.*58. & *leg.* 68. *tit.*18. *leg.* 3. *tit.*7. *part.*3. *leg.*7. & *leg.*17. *tit.*11. *part.*4.
Edilitio edicto, vide *leg.*65. & 66. *tit.*5. *leg.* 4. *titul.* 6. *part.*5. *leg.* 64. *tit.*18. *part.*3. & *leg.*56. ibidem, & *leg.* 4. *in fin. tit.*16. *part.*4. *leg.*38. *tit.*9. *part.*6. *leg.*1. & 2. *tit.*5. *part.*4.
Aleæ lusu, & aleatoribus, vide *leg.* 6. *tit.*14. *part.*7. *leg.* 57. *tit.*5. *part.* 1.
Alienatione judicii mutandi causa facta, vide *leg.*30. *tit.* 2. *leg.*47. *tit.* 18. *leg.*15. *titul.*7. *part.*3. *leg.* 18. *tit. fin.* *part.* 7.

C

Calumniatoribus, vide *leg.*21. & 22. *tit.*1. *part.*7. *leg.* 20. *tit.* 14. *leg.*2. *tit.*13. *leg.*3. *tit.*16. *part.*7.
Capitis diminutione, vide ex *leg.* 18. *tit.*1. *part.*6. *leg. fin.* *tit.*31. *part.*3. *leg.* 34. *tit.*34. *part.*7.
Certi condictione, vide *titul.* 1. *part.* 5. *leg.* 70. *titul.* 18. *part.* 3.
Communia prædiorum, vide *leg.* 2. *in fin.* & ibi *leg.* 10. cum sequentibus, *tit.* 31. *part.*3. *leg.*7. *tit.* 10. *part.* 3. *leg. fin. tit.*14. *part.*3. *leg.*4. *tit.*2. *part.*1. *leg.* 15. *tit.*9. *part.* 6.
Commodati, vide *tit.*2. *part.*5. & *leg.*71. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *leg.*20. *tit.*13. *part.*5. *leg.* 7. *in fin. tit.* 9. *part.*6. *l.*27. *tit.*11. *part.*3. *leg.* 4. *tit.*4. *part.*5. *leg.* 19. *tit.* 22. *leg.* 27. *tit.*11. *part.*3. *leg.*30. *tit.* 14. *leg.* 8. *tit.* 8. *leg. fin. tit.*3. *part.*5.
Communi dividundo, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.*15. *part.* 6. *l.*19. *tit.*22. *part.* 3. *l.*55. *tit.*5. *part.*5.
Compensationibus, vide *leg.* 20. cum sequentibus, *titul.* 14. *part.* 5.
Condictione causa data, &c. vide *leg.*41. cum pluribus sequentibus, *tit.*14. *part.*5.
Condictione ob turpem causam, vide *leg.* 47. 52. 53. & 54. cum aliis ibi, *tit.*14. *part.*5. *leg.*27. *tit.*22. *part.*3.
Condictione indebiti, vide *leg.*28. cum sequentibus, *tit.* 14. *part.* 5.
Condictione sine causa, vide *leg.*41. & 43. cum aliis, ibi, *tit.*14. *part.*5. *leg.* 19. *tit.*22. *part.*3. *leg.*9. *tit.*8. *part.*5. *leg.* 10. *tit.*33. *part.*7.
Condictione furtiva, vide *leg.*20. cum aliis, *ibi*, *titul.*14. *part.* 7.
Condictione ex lege, vide *leg.*17. & *leg.*45. *tit.*2. *part.* 3. *leg.* 81. *tit.*18. *leg.* 40. *tit.*28. *part.*3.
Condictione triticaria, vide *leg.*3. *tit.* 14. *leg.* 8. *in fine*, *tit.* 1. *part.*5.
Constitutionibus Principum, vide *tit.*1. *part.*1. *leg.*28. & *leg.* 49. & *leg.*2. *tit.*18. *part.*3.
Constituta pecunia, vide ex *leg.* 3. *tit.*11. *part.* 5.
Contrahenda emptione, & venditione, vide *leg.*13. & *leg.* 15. & totum illum tit. 5. *part.*5. *leg.*7. *tit.*28. *part.*3. & ibi, *leg.* 9. 12. & 37. *leg.* 9. 13. 21. & 28. *tit.* 9. *part.* 6. *leg. penult.* in prooemio, *tit* 1. *part.*4. *leg.*2. *titul.* 4. *part.*4. *leg.* 56. *tit.*18. *part.*3. & ibi, *leg.* 35. *ad fin. juncta leg.* 65.

D

Depositi, vide *tit.*3. *part.*5. & *leg.*72. *tit.*18. *part.*3.
Dilationibus, vide *tit.*15. *part.* 3.
Divortiis, vide *tit.* 10. *part.*4.
Distractione pignorum, vide *tit.*13. *part.* 5. usque ad *leg.* 44. & *leg. fin. in fin. tit.*27. & *leg.* 7. *tit.*18. *part.*3.
Dolo malo, vide *tit.*16. *part.*7.
Donationibus inter virum, & uxorem, vide *leg.*4. & *leg.* 39. & per totum *tit.*11. *part.*4.
Edendo, vide *leg.* 40. & totum *tit.* 2. *part.*3. *leg. fin. tit.* 15. *part.*3. *l.* 112. & *leg.* 55. *tit.*18. *part.* 3. *leg.* 9. 10. & 12. *tit.*19. *leg.*17. *in fin. tit.*2. *part.*3. *leg.*10. *tit.* 14. *part.*3. *leg.* 15. *tit.*8. *part.*5.

E

Eo per quem factum erit quominus, &c. vide *leg.* 19. cum aliis ibi, *tit.*23. *part.*3.
Eo quod certo loco, vide *leg.*32. *tit.*2. *part.*3. *leg. fin. tit.* 1. *leg.*1. *tit.*2. *part.*5. *leg. penult. tit.*11. *part.*4.
Eo quod metus causa, vide *leg.*56. *tit.*5. *part.*5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.*4. & totum *tit.* 10. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *leg.* 2. *tit.*25. *part.*3.
Evictionibus, vide *leg.* 32. cum sequentibus, *tit.* 5. *part.* 5. *leg.*15. *tit.*1. *part.*7.
Exceptione rei venditæ, vide *in dict. tit.*5. *part.*5.
Exercitoria actione, vide ex *leg.* 7. & ibi, *leg.*13. *titul.* 1. *part.*5. *leg.*18. & 19. *tit.*5. *part.*3. *leg.*77. *titul.* 18. *part.* *tit.* 3.

Ex

Ex quibus causis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

F

Familiæ herciscundæ, vide *tit.* 15. *part.* 6. *leg.* 7. *versic. Otrosi,* 2. & *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 3. & *leg.* 17. *versic. Esso mismo, tit.* 2. *part.* 3.
Feriis, & dilationibus, vide *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Fide instrumentorum, vide *tit.* 17. & *tit.* 19. *part.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 7. *titul.* 15. *part.* 6.
Finium regundorum, vide *leg.* 10. & totum illum *tit.* 15. *part.* 6. & *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7. & *leg.* 39. & 40. *tit.* 28. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 17. *leg.* 15. & *leg. penult. tit. fin. part.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3. *leg.* 8. & *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 3.
Fundo dotali, vide *leg.* 19. & totum illum *tit.* 11. *part.* 4.

H

HÆreditate, vel actione vendita, vide *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3. & *tit.* 5. *part.* 5.
His qui dejecerunt, vel effuderunt, vide *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.
His qui notantur infamia, vide *tit.* 5. & 6. *part.* 7.
His qui sunt sui, vel alieni juris, vide *leg.* 6. *tit.* 21. & *in leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 4.

I

IN diem adjectionem, vide *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
In jus vocan. vide *tit.* 7. *part.* 3. & *leg.* 7. cum aliis ibi, *tit.* 2. *part.* 3.
In litem jurando, vide *leg.* 5. cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 8. *versic. Otrosi, tit.* 1. *part.* 5. *leg.* 19. cum sequentibus, *tit.* 2. *part.* 3.
Inofficioso testamento, vide *tit.* 8. *part.* 6. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Interrogatoriis actionibus, vide *tit.* 10. *part.* 3. & *leg.* 11. *tit.* 11. *leg.* 3. 4. 5. & 6. *tit.* 13. *part.* 3.
In jus vocati ut eant, &c. vide ex *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
In quibus causis pignus, vel hypotheca tacite contrahatur, vide *leg.* 25. & 26. 28. & 29. *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 5. & 9. *tit.* 8. *part.* 5. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.
Institoria actione, vide *leg.* 4. 5. 6. & 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Judiciis, vide *tit.* 4. & *tit.* 22. 23. & 27. *part.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7. *leg.* 8. & *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 5. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3. *leg.* 7. & 10. *tit.* 8. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicio finium regundorum, vide *supra in rubr. titul. finium regundorum.*
Jurejurando, vide *tit.* 11. *part.* 3.
Juris, & facti ignorantia, vide *leg.* 16. 20. & 21. *tit.* 1. *part.* 1. vide ex *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 6. *leg.* 1. & 5. *tit.* 13. *part.* 3. *leg. fin. tit.* 6. *part.* 6. *leg.* 10. & 11. *tit.* 2. *part.* 4. *leg.* 15. *tit.* 22. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Jurisdictione omnium judicum, vide *tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 32. *tit.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1. *leg. fin. tit.* 10. *part.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. cum aliis.
Jure dotium, vide in *tit.* 11. *part.* 4.
Justitia, & jure, vide tit. 1. part. 3.

L

LEgibus, & constitutionibus Princ. vide *tit.* 1. *part.* 1.
Lege commissoria, vide *leg.* 38. cum sequentibus, *tit.* 5. *part.* 5.
Locati, & conducti, vide *tit.* 8. *part.* 5.

M

MAndati, vide *leg.* 25. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 3. *leg.* 12. & *leg.* 20. cum aliis ibi, *tit.* 12. *part.* 5.
Minoribus, vide *leg.* 3. & totum illum *tit.* 19. *part.* 6. & in aliis pluribus titulis.

N

NAutæ, caupones, & stabularii, vide *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7. & *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Negotiis gestis, vide *leg.* 26. cum aliis illius tituli, *tit.* 12. *part.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.
Noxalibus actionibus, vide *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7. *leg.* 4. *tit.* 14. ibi, & *leg.* 9. *tit.* 2. & *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

O

OFficio assessorum, vide *tit.* 21. *part.* 3.
Officio ejus cui mandata est jurisdictio, vide in *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Præfecti urbis, vide *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4. & *tit.* 4. *part.* 3.
Officio Prætoris, vide *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 4.
Officio Præfecti vigilum, vide *leg.* 20. *tit. fin. leg.* 3. *titul.* 19. *part.* 3.
Officio pro consulis, & legati, vide *ubi supra,* & *leg.* 1. *tit.* 16. & *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3. & in proœmio, *tit.* 21. *part.* 3. *leg.* 8. *ad fin. tit.* 4. *part.* 3. & *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Officio Præsidis, vide *tit.* 4. in proœm. *part.* 3. & *leg.* 13. *tit.* 14. *leg.* 10. *tit.* 32. *part.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 3. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Officio procuratoris Cæsaris, vide *leg.* 15. *ad finem, tit.* 6. *part.* 6. cum aliis diversis.
Officio Quæstoris, vide *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 4.
Operis servorum, vide *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 4. & *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5. *leg.* 8. & 9. *tit.* 22. *part.* 4.

P

PActis, vide *leg.* 29. & per totum *tit.* 11. *part.* 5.
Pactis dotalibus, vide *tit.* 11. *part.* 4.
Periculo, & commodo rei venditæ, vide *leg.* 23. 24. 52. & 39. cum aliis ibi, *tit.* 5. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 5. *leg. fin. tit.* 23. *part.* 3.
Petitione hæreditatis, vide ex *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Pignoribus, & hypothecis, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3. *leg.* 17. & *leg.* 27. *tit.* 29. *l.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Pignoraticia actione, vide *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 8. *tit.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Postulando, vide *tit.* 6. *part.* 3.
Publiciana in rem actione, vide ex *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 3.
Probationibus, vide *tit.* 14. *part.* 3.
Procuratoribus, & defensoribus, vide tit. 5. part. 3.
Pro socio, vide *tit.* 10. *part.* 5.

Q

QUæ res pignori obligari possunt, vel non, vide *leg.* 2. & *leg.* 14. cum sequentibus, *tit.* 13. *part.* 5.
Quemadmodum servitutes amittantur, vide *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.
Qui potiores in pign. habeant, vide *leg.* 27. cum aliis, ibi, *tit.* 13. *part.* 5. *leg.* 11. *tit.* 14. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Qui satisdare cogantur, vide *leg.* 41. cum sequentibus, *tit.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3. *leg.* 23. *tit.* 4. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Quibus modis pign. vel hypoth. solv. vide *leg.* 67. *tit.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Quibus ex causis majores, vide *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3.
Quibus modis ususfructus amit. vide *leg.* 24. cum sequentibus, *tit.* 31. *part.* 7.
Quod quisque juris, &c. vide *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3. & *leg.* 2. *ad fin.* cum aliis ibi, *tit.* 11. *part.* 3.

R

REbus creditis si cert. pet. vide *tit.* 1. *part.* 5. & *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Receptis arbitris, vide ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 4. *part.* 3. *leg.* 106. *leg.* 56. *leg.* 70. *tit.* 18. *leg.* 2. *tit.* 7. *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3. *leg.* 5. in medio, *tit.* 22. *leg.* 43. *tit.* 2. *leg.* 4. *in fine, tit.* 17. *part.* 3.
Rei vindicatione, vide in ista eadem rubrica, *in rubr. C.*
Religiosis, & sumptibus funerum, vide *tit.* 13. *part.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.
Rerum divisione, vide *leg.* 3. cum sequentib. *tit.* 28. *part.* 3.
Rerum permutatione, vide *tit.* 6. *p.* 5. & *l.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Rescindenda venditione, vide *leg.56. & 62.* cum aliis ibi, *tit.5.part.5. leg.16. in fin. tit.11. leg. 2. tit. 4. part. 4. leg.2. versic. Essa misma, tit.25. part. 3. leg. 20. & 21. tit.9. part.6. leg.25.tit.fin. part.7. leg.2. tit.8. part.5.*

Restitutio in integrum, vide *tit.25. part.3. leg.4. tit. 22. leg.2. tit.26. part.3. leg.10. tit.23. part.3.*

Ritu nuptiarum, vide *leg.8.* cum aliis ibi, *tit.11. part.4.* vide *tit.22. part.7.*

S

SEnatoribus, vide *leg.4. tit.4.* cum aliis ibi, *tit.4. part. 3. leg.7. in fine, tit.2. part.4.* & in summa, & in *leg. fin. tit.13. part.4.*

Servis exportandis, vel si mancipium ita venierit, vel manumittatur, vel contra, vide *leg.45. & 47. tit.5.part.5.*

Servitutibus, vide totum *tit.31. part.3. leg.18.19. & 25.* cum aliis ibi, *tit.32. part.3.*

Servitutibus urbanorum prædiorum, vide *leg.2. & leg.13. tit.31. part.3.*

Servitutibus rusticorum, vide *leg.3.* cum aliis ibi, *tit. 31. part. 3.*

Servo corrupto, vide *leg.25. 27. & 29. tit.14. leg.16. tit. 15. part.7.*

Servis fugitivis, vide *leg.23.* cum sequentib. *tit.14. part.7.*

Sponsalibus, vide *tit.1. part.4. & leg.1. tit.11.part.4.*

Statu hominum, vide *tit.21. & tit.23. part.4.*

Si ager vectigal. vel emphyteut. petatur, vide *leg. penult. & fin. tit. 8. part.5.*

Si certum petatur, vide *tit.1. part.5. & leg.70. tit.18. p.3.*

Si mensor falsum modum dixerit, vide *leg.8. tit.7. part.7. leg.19. ad fin. tit.5. leg.7. tit.19. part.3.*

Si servitus vindicetur, vide *leg.2. 12. & 13.* & per totum illum *tit. 31. part.3. & in leg.7. tit.10. leg. 21. tit. 22. leg. 1. & 11. tit.30. leg.2. tit.31. part.3.*

Si ususfructus petatur, vide *in dict.tit.31. part.3.*

Si quadrupes pauperiem fecisse dicatur, vide *leg. 22. & leg. 7.* cum aliis ibidem, *tit.15. part.7.*

Si quis jus dicenti non obtemperaverit, vide *leg.8. tit. 7. part. 3.*

Si quis cautionibus, vide *leg. 33.* cum aliis ibi, *titul. 11. part.5. leg.27. tit.11. part.3. leg.11. tit.7. part.3. leg.2. tit.34. part.7. leg.17. tit.11. part.3. leg.8. tit.2. part. 3. leg. 2. in fin. tit.22. part.3.*

T

TEstibus, vide *in tit.16. part.3.*

Transactionibus, vide *istam rubricam in eadem rubrica Cod.*

V

USufructu, & quemadmodum quis utatur, & vide *tit. 31. part.3.*

Usufructu accrescendo, vide *in dict. tit. 31. & in lege 33. tit.6. part.6.*

Usufructu earum rerum, &c. vide *ibid.*

Usu, & habitatione, vide in ista, & eadem rubric. *in C.*

Usufructuarius quemadmodum caveat, vide *leg.20. tit.31. part. 3.*

Usuris, vide *leg. 39. tit. 2. part. 3. leg. 5. ad fin. & leg. 8. tit.3. part.5.*

Ex ff. Infortiato.

A

ACquirenda hæreditate, vide *leg. 11.* usque ad finem illius *tit.6. part.6.*

Actione rerum amotarum, vide *leg.5. tit.2. part.3. & leg. 4. tit.14. part.7.*

Adimendis legatis, vide *leg.17. & 21. 37. 39. & 40.* cum aliis ibi, *tit.9. & 13. tit.7. part.6.*

Ad legem falcidiam, vide *tit.11. part.6.*

Administratione tutorum, vide *leg.11. & leg.15.* & totum illum *titul. 16. part. 6. leg. 4. tit. 5. leg. 23. titul. 13. part. 5.*

Ad Senatusconsultum Sillanianum, vide *leg. 13.* cum aliis ibi, *tit.7. part.6.*

Ad Senatusconsultum Trebellian. vide *leg.8.* cum aliis ibi, *tit.11. part.6. & leg.fin. in fin. tit.5. part.6.*

Ad Tertullianum, vide *leg.12. tit.19. part.6. leg. 14. tit. 14. part.3.*

Alimentis, & cibariis legatis, vide *leg.24.* cum aliis ibi, *tit.19. part.6.*

Annuis legatis, vide ex *leg.24. tit.9. part.6.*

Authoritate tutorum, vide *leg. 17. in medio, tit. 16. leg. 13. post medium, tit.6. part.6. & leg. 7. tit. 2. partit. 3. leg. 14. tit.5. part.5.*

Auro, & argento legato, vide ex *leg.23. tit.9. part.6.*

B

BOnis libertorum, vide *leg. 10. & 11. tit. 22. leg. 1. tit.4. part.4. leg. 2. tit. 4. leg.5. tit. 8. leg. 2. tit. 7. part.6. leg.6. tit.33. part.7.*

Bonorum possessione contra tabulas, vide in *titul. 7. part. 6.*

Bonorum possess. secundum tabulas, vide in *dict. tit.7. part. 6. & leg. 10. tit.5. leg.8. tit.6. leg. 18. versic. La tercera, tit.1. part.7.*

Vide quæ dixi in rubrica ista in rubricis Codicis.

C

CArboniano edicto, vide *leg.7. tit.22. part.3. leg.2. tit. 14. part.6.*

Collatione bonorum, vide *leg.3.* cum aliis ibi, *tit. 15. part.6. leg.1. versic. La quinta, tit.9. part.3. leg.10. versic. E cautio. tit.33. part.7. leg.1. tit.11. part.4.*

Collationes dotis, vide *leg.3. tit.15. part.6. & leg. 1. tit. 11. part.4.*

Concubinis, vide *leg.1. & 2. titul. 14. & leg. 1. tit. 15. part. 4.*

Conditionibus & demonstra. vide *leg.1.* & per totum illum *tit.4. part.6. & ex leg.1. tit.4. part. 4. leg. 19. tit. 6. leg.21. tit.9. part.6. leg.26. tit.15. leg.14. & leg.22. tit.11. part.5. leg.fin. tit.4. part.4.leg.12. tit.9. part. 6. leg.5. tit.2. part.4.*

Conditionibus institution. vide *leg.3.* cum aliis ibi, *tit.4. part. 6.* & totum *tit. 4. part. 4.* cum aliis legibus, de quibus supra in rubrica, de condi. & demonstra.

Confirmando tutore, vel curatore, vide *leg.6. 8. & 14.* cum aliis ibi, *tit.16. part.6.*

Contraria & utili actione tutelæ, vide *tit.16. part.6.*

Curatore furiosi, vide *leg. 13.* cum aliis ibi, *tit. 16. part. 6.*

D

DOte prælegata, vide *leg. 13. & 18.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6.*

E

EXcusationibus tut. vide *tit.17. part.6. leg.13. ad fin. & leg.14. tit.16. part.6.*

F

FIdejussoribus & nominatoribus, &c. vide *tit.12. part. 5. leg.21. in fine, tit.16. part.6.*

Fundo instructo, &c. vide *tit.9. part.6.*

G

GRadibus affinitatis, vide *leg.3.* cum aliis ibi, *tit. 6. part. 4.*

H

HÆredibus instituendis, vide *tit.3. part.6.*

His qui in testamento delentur, vide *leg. 28. & 39.* cum aliis ibi, *tit.6. part. 6. leg. 111. & leg. 114. tit. 18. part.3. leg.4.tit.1. part.1. leg.10. tit.4. part.3. leg. final. tit.4. part. 4.*

His quæ pro non scriptis habentur, vide *leg.4. tit.3. part. 6. & leg.28.* in prooemio, *& leg.35. tit.9. part.6.*

His quibus ut indignis, vide *leg.13. & leg. 15.* cum aliis ibi,

ibi, *tit.7. part.6. & leg.6. tit.11. part.6. leg.fin. tit.2. part. 4.*

I

IMpensis in rebus dotalibus factis, vide *leg. 32. tit.11. part.4. leg.44. tit.28. part.3. leg.10. tit.33. part.7.*
Injusto rupto irritoque facto testamento, vide ex *leg.21. tit.1. & leg.2. tit.4. leg.1. ad fin. tit.8. leg.10. titul. 7. part.6. leg.1. tit.3. leg.18. & 19. & 23. tit. 1. part. 6. leg.2.* cum aliis ibi, *tit.2. part.6.*
Jure deliberandi, vide *tit.6. part.6.*
Jure codicillorum, vide *tit.12. part.6. leg.7. & 8. tit.3. leg.fin. tit.11. part.6. leg.104. tit. 18. leg. 2. titul. 14. part. 3.*
Jure Patronatus, vide *tit.15. part.1. & leg.3. tit.2. part. 3. leg. 9. in fin. tit.22. part.4. & leg.15. tit.11. part.4.*

L

LEgitimis tutoribus, vide *leg.9. & leg.14. tit.16. part. 6.* & ibid. *leg.2.*
Legatis & fideicommissis primo, vide ex *leg. 1. titul. 9. part. 6.*
Legatis 2. vide *leg.10.* cum sequent. *tit.9. part.6.*
Legatis 3. vide *leg.28.* cum sequentib. *tit.9. part.6.*
Legatis præstandis, vide *leg.35. & leg. fin.* cum aliis ibi, *tit.6. part.6.*
Liberatione legata, vide ex *leg. 15. & 16. & 19.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6. & leg.41. tit.13. part.5. leg. 30. tit.11. part.5. leg.14. tit.18. part.3.*
Liberis agnoscendis, vide *tit.19. part.4. leg. 4. titul. 17. part.4. leg.20. tit.22. part.3. leg.2. ad fin. leg.35. versic. Otrosi, tit.2. part. 3. leg.final.* & ibi, *leg.3. tit.24. part. 4.*
Liberis & posthumis, vide *tit.7. part.6. leg.8. tit.17.part. 4. leg.6. tit.2. part.4. leg.2. tit.8. part.4. leg.fin.tit.23. part.4. leg.12. tit.3. leg.final. tit.7. part.6. leg.1. tit.8. part. 6.* cum multis aliis.

M

MIlitari testamento, vide *leg. 3.* cum sequentibus, *tit.1. part.6.*

O

OBsequiis patrono præstandis, vide *leg.8. & 9. titul. 22. part.4. leg.3. tit.2. part. 3. leg. 1. & 2. tit. 8. part. 6.*
Operis libertorum, vide in *tit.22. part.4.*
Optione legata, vide *leg.23. & 25. tit.9. part.6.*

P

PEculio legato, vide *tit.9. part.6.*
Penu legata, vide *tit.9. part.6.*

Q

QUando dies legati cedat, vide *leg. 21. & 31.* cum aliis ibi, *tit.9. leg.1. tit.4. leg.19. tit.6. partit. 6. leg.3. tit.4. leg.3. tit.23. part.4. leg.26. tit.5. leg. 14. tit.11. part.5.*
Quando ex facto tutoris, vel curatoris, &c. vide *leg. 15. & totum tit.16. part.6. leg.49. tit.5. part.5.*
Quemadmodum testamenta aperiantur, vide *tit.2. part. 6. & leg.17. tit.2. leg.25. ad fin. tit.11. part.3.leg.118. & 103. & 112. tit.18. part.3.*
Qui petant tutores, vide *leg. 12.* cum aliis ibi, *tit. 16. part. 6.*
Quod falso tutore, &c. vide in *dict. tit.16. part.6.*

R

REbus eorum qui sub tutela, vel cura sunt, vide *leg.18. tit.16. part.6. & leg.4. tit.5. part.5. leg.60. & leg.62. tit.8. part.3.*
Rebus dubiis, vide *leg.2. & leg.12.* cum aliis ibi, *tit.33. part.7. leg.3.& leg.fin. tit.5. part.6. leg.9. tit.9. part.6. leg.1. in fin. & leg.28.* ibid. *leg.25. tit.11. part 6.*
Regula catoniana, vide *tit.9. part.6.*
Rerum amotarum, vide *leg.5. tit.2. part.3. & leg. 4. tit. 14. part.7.*

S

SEnatusconsul. Sillan. vide ex *leg.13. tit.7. part.6.*
Servitute legata, vide *leg.15.* cum aliis ibi, *tit.9. part. 6 & in leg.6. & 8. tit.31. part.3.*
Si cui plusquam per legem falcidiam, vide *tit.11. part.6. & leg. 10.* ibi: *Caucio, tit. 33. partit.7. leg. 41. tit. 2. part. 3.*
Si mulier ventris nomine in possessionem calumniæ causæ, &c. vide *leg.17. & 18. tit.11. part.3.*
Si quis omissa causa testamenti, &c. vide *leg. 21.* cum aliis illius tituli, *tit.3. part.6.*
Si quis aliquem testare prohibuerit, vide *leg.26. & 27. tit.1. leg.4. ad fin. tit. 7. leg.2. tit.8. part.6.*
Soluto matrimonio & quemadmodum, &c. vide totum *tit. 11. part.4. & leg.18. tit.34. part.7. leg.30. titul. 2. part.3. versic. Primo, leg.11. tit.30. part.3.leg.4.tit.14. part.6. leg.6. tit.8. part.3.*
Suis & legitimis hæredibus, vide *tit.13. part. 6. leg. 21. tit.3. part.6.*
Supellectile legata, vide *leg. 9. & leg. 28. versic. E esso mismo, &c.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6.*
Suspectis tutoribus, vide *tit.18. part.3.*

T

TEstamentaria tutela, vide *leg. 1.* cum sequentibus, *tit.16. part.6. leg.104. tit.18. part.3.*
Testamentis, vide *tit.1. part.6.*
Tritico vino & oleo legato, vide *leg.18.& 23.* cum aliis ibi, *tit.9. part.6.*
Titulis, vide *tit.16. part.6. & leg.4. tit.29. part.2.*
Tutoribus, & curatoribus datis ab his, &c. vide *leg. 12.* cum aliis ibi, *tit.16. part.6. leg.35. tit.2. part.3.*
Tutelis & rationibus distrahendis, vide in *d.tit.16. part. 6. & in leg.6. tit.11. part.3. leg.5. tit.14. part.7.*

V

VBi pupillus educari debeat, vide ex *leg. 19. tit. 6. part.6. leg.24. tit.9. part.6. leg.1. tit.1. part.3.*
Ventre inspiciendo, vide in *leg.17. tit.6. part. 6. leg. 8. tit.14. leg.23. tit.16. leg.3. tit.23. part.4.*
Ventre in possessionem mittendo, vide *leg. 17. tit. 6. part.6. & leg.7. versic. Esto mismo, tit.22. part.3.*
Unde legitimi, &c. vide *tit.13. part.6.*
Unde cognati, vide ibidem.
Unde vir & uxor, vide *leg.23. ad fi. tit.11. part.4. & leg. 6. & 7. tit.13. part.6. leg.9. tit.31. part.7.*
Usu & usufructu legato, vide *leg.1. 8. 12. & 20. tit.31. part.3. & leg.46.* cum aliis ibi, *tit.9. part. 6. leg. 47. tit.28. part.3.*
Ut legatorum, seu fideicommissorum nomine caveatur, vide *leg. 10. versic. Ecautio, tit. 33. part. 7. & tit.9. part. 6.*
Vulgari & pupillari substitutione, vide *tit. 5. part. 6. leg.1. in fin. tit.9. leg. 21. & 22. tit.1. part. 6. leg. 6. versic. O otrosi, &c. tit.7. part.6.*

Ex ff. novo.

A

ABigeis, vide ex *leg.19. tit.14. part.7.*
Acceptilationibus, vide *tit.14. part.5.*
Accusationibus & inscriptionibus, vide *tit.1. part.7.*
Acquirenda possessione, vide *tit.30. part. 3. leg. 16. ad fin. & leg.7. & 23. tit.29. part.3. leg.23. tit. 14. part. 7. leg.27. tit.2. part.3. leg.49. & 50. tit.28. part.3.leg. 5. tit.15. leg.20. tit.fin. part.7.*
Acquirendo rerum dominio, vide *tit.28. part.3.*
Actionibus & obligationibus, vide *tit.2. part. 3. leg. 5.* cum aliis, *tit.3. part.5.*

Ad legem Corneliam de falsis, vide *tit.7. part.7. & leg. 26. tit.11. leg.fin. tit.16. part.3. leg.fin. tit.6. part.3.*
Ad legem Cornel. de sicariis, vide *tit.8. part.7. leg.fin. tit.16. leg.26. tit.11. part.3. leg.11. tit.10. part. 7. leg. 25. tit.22. part.3.*
Ad legem flaviam de plagiariis, vide *leg.22. titul. 14. part. 7.*
Ad legem Pompejam de parricidiis, vide *leg. 12.* cum aliis ibi, *tit.8. part.7.*
Ad legem Juliam majestatis, vide *tit.2. part.7.*
Ad legem Juliam de adulteriis, vide *tit.17. part. 7. leg. 6. & leg.8. tit.9. part.4. leg.2. tit.14. part.4. leg.1. & 2. tit.22. part.7. leg.2. in fin. tit.19. part.4.*
Ad legem Juliam de vi publica, vide *tit.10. part.7.*
Ad legem Jul. de vi privata, vide in *dict. tit. 10. partit. 7.*
Ad legem Jul. repetundarum, vide *leg.8. leg. 11. tit. 1. part. 7.*
Ad legem Jul. de anonà. vide *leg.3. tit.1. part.7. & leg. 8. & 9. tit.2. part.3.*
Ad legem Juliam peculatus, vide *leg. 14. 15. & 18. tit. 14. part.7. leg.8. & 9. tit.7. part.7.*
Ad legem Jul. de ambitu, vide *leg.fin. tit.7. part.5. leg. 5. tit.10. part.7. leg.26. in fin. tit.5. part.1. leg. 2. tit. 1. part. 2.*
Ad muncipalem, vide *leg.5. & leg.32.* cum aliis ibi, *tit. 2. part.3. leg.25. tit.28. part.3. leg.22. tit.4. part.1. leg. 4. tit.30. part.3. leg.5. tit.2. part.1. leg.20. tit. part. 3. leg.5. tit.15. part.4. leg.27. tit.11. part.3.*
Ad Senatusconsult. turpillianum, vide *leg.17.* cum aliis ibi, *tit.1. part.7. & leg.6. tit.6. part.7.*
An per alium causæ appellationis, &c. vide *leg.3.* cum aliis ibi, *tit.23. part.3. leg.12. tit.5. part.3.*
Appellationibus, vide *tit.23. part.3.*
Appellationibus recipiendis, vide *leg. 4. in fin. & leg. 13. tit.23. part.3.*
Apud eum à quo appellatur, &c. vide *leg. 26. in fine,* cum aliis ibi, *tit.23. part.3.*
Aqua pluvia arcenda, vide *leg. 13.* cum sequentibus, *tit.32. part.3.*
Aqua quotidiana, vide *leg.4.5.12.& 15.* cum aliis ibi, *tit.31. part.3.*
A quibus appellare non liceat, vide *leg. 13. & leg. 17,* cum aliis ibi, *tit.23. part.3.*
A quo appellet quis, vide *leg.20. in fin. & leg. 21. titul. 23. part.3. leg.1. tit.27. part.3.*
Arboribus cedendis, vide *leg.12. tit.32. part. 3. & leg. fin. versic. Pero si, tit.15. part.7.*
Arborum furtim cæsarum, vide *leg.28. tit.15. part.7.*

B

Bonis authoritate judicis possidendis, vide *titul. 8. part.3. leg.32. ibi: La sexta, tit.2. part. 3. leg. 7. post principium, tit.4. part.3. leg.14. tit.30. part.3.*
Bonis damnatorum, vide *leg. 5.* cum aliis ibi, *tit.31. part. 7.*
Bonis eorum qui sibi mortem consci. vide *tit.27. part. 7. & leg. 24. tit. 1. part. 7.*

C

Cadaveribus punitorum, vide *leg.11. tit.31. part. 7. leg.14. tit.28. part.3.*
Castrensi peculio, vide *leg.6. & 7.* cum sequent. *tit.17. part.4. leg.2. tit.2. part.3.*
Censibus, vide *leg.69. tit.18. part.3. & tit.22. part.1.*
Cessione bonorum, vide *tit.15. part.5. leg.26. 28. & 29. tit.13. part.5. leg.9. tit.3. part.5.*
Cloacis, vide *leg.7. tit.32. part.3.*
Collusione detegenda, vide *leg. 12. 13. 17. & 19.* cum aliis ibi, *tit.1. part.7. & totum tit.32. part.7. leg. 14. tit.9. part.4.*
Confessis, vide *tit.13. part.3. leg.7. tit.2. part.3. leg.17. tit.16. part.6. leg.1. tit.27. part.3.*
Crimine expilatæ hæreditatis, vide *leg.21. tit.14. part.7. & leg.5. tit.2. part.3.*
Crimine stellionatus, vide *leg.7. & fina. tit.16. part.7. leg.10. tit.13. part.5.*
Custodia reorum, vide *tit.29. part.7. & leg. 16. tit. 1. part. 7.*

D

Damno infecto, vide *tit.15. part. 7.*
Decurionibus, vide *in rubrica, ff. veteris de Senatoribus.*
Diversis præscriptionibus, vide *in tit.29. part.3.*
Dolo malo, vide *tit. 19. part. 7.* vide rubricam de eo quod metus causa.
Donationibus, vide *tit.4. part.5.*
Donationibus mortis causa, vide *leg.11. tit.4. part. 4.* cum aliis ibi.
Duobus reis, &c. vide *leg.10.* cum sequentibus, *tit.12. part. 5.*

E

Effractoribus, & expilatoribus, vide *leg. 13. tit. 29. & leg.21. tit.14. part.7.*
Eum qui appellavit, vide *tit.23. part.3.*
Exceptione rei judicatæ, vide *leg.19. & 20.* cum aliis ibi, *tit.22. part.3. leg.24. tit.2. part.3. cum leg.sequent. & in leg. 30.* ibidem.
Exceptionibus, vide *leg.8. & 9.* cum aliis ibi, *tit.3. leg. 20. tit. 22. & leg. 7. tit. 10. part.3. & leg.22. titul. 4. part. 3.*

F

Fideicommissariis libertatibus, vide *leg.3. 4. & 6. ad finem, leg.29. & leg.31. in fin. leg.41. tit.9. part. 6. leg.13. in fin. & leg.16. tit.7. part. 6. leg.fin. tit.2. part. 5.*
Fidejussoribus, vide *tit.12. part.5.*
Fluminibus, vide *leg.3. 4. & 8. tit.28. part.3.*
Fonte, vide *leg.6. tit.31. part.3.*
Furtis, vide *tit.14. part.7.*
Furti adversus nautas caupones & stabular, vide *leg. 7. titul. 14. partit. 7.*

G

Glande legenda, vide *leg.18. leg.18. tit.28. part. 3.*

I

Incendio ruina naufragio, vide *leg.2. & 9.* cum aliis ibi, *tit.10. leg.1.* cum aliis ibi, *tit.12. part.1. leg. 9. 11. & fin.* cum aliis ibi, *tit.9. part.5.*
Injuriis, vide *tit.9. part.7. leg.12. & 18. tit.18. leg. 10. tit.5. part.3. leg.15.25. & 31. tit.2. part.3. leg.9. tit.4. part.3. leg.2. tit.5. part.3.*
Itinere actuque privato, vide *leg.3. & 15.* cum aliis ibi, *tit.31. part.3.*
Jure fisci, vide *leg. 13. 14. & 16.* cum aliis ibi, *tit. 7. part. 6. leg. 10. 28. 29. & 39. in principio, tit.2. partit. 3. leg. 1. tit. 14. part. 3.*

L

Legationibus, vide *leg.25. tit.18. part.3. leg.9. tit.25. part. 7.*
Liberali causa, vide *leg. 17. 28. 29. & 39. tit. 2. part. 3. leg.5. tit.14. part.3. leg.5. tit.16. part.3.*
Litigiosis, vide *leg.13. tit.7. part. 3.*
Locis, & itineribus publicis, vide in *tit.32. part. 3.*

M

Manumissionibus, vide *tit.22. part.4.*
Manumissis testamento, vide *ibid. & in lege 23. ad medium, tit.9. part.6.* & ibi, *leg.21. & leg. 31. leg. 14. tit.*

tit.4. part.6. leg.2. tit.4. part.4. leg.14. tit.18. part. 3. leg.30. tit.11. part.5.
Manumissis vindicta, vide *tit.22. part.4.*

N

NE de statu defunctorum, vide *leg.25. tit.29. part.3.*
Ne quid in flumine publico, vide *leg.18. titul. 32. part. 3.*
Ne quid in loco publico, vide *leg. 23. tit. 32. part. 3. &* ibi, *leg.3.*
Ne quid in loco sacro, vide *tit.32. part.3.*
Ne vis fiat ei qui in possessionem missus est, vide in *leg. 2. in fin. & leg.3.* & *5. tit.8. part.3.*
Nil novari appellatione pendente, vide *leg. 14. & leg. 26. & 27. tit.23. part.3.*
Novationibus, & delegationibus, vide *leg. 15.* cum sequentibus, *tit.14. part.5. leg.61. & 64. tit.18. part. 3.*
Nundinis, & mercatoribus, vide *tit.7. part. 5. & leg. 42. versic. 2. tit.18. part.3.*

O

OPeris novi nuntiatione, vide *tit.32. part.3.* vide *leg. 2. & 3. tit.22. leg.16. tit.2. leg.37. tit. 28. leg. 20. & leg. penult. tit.fin. part.3. leg.13. ad fin. tit.9. part.6.*
Operibus publicis, vide *leg. 21. & 22. tit.32. part.3.*

P

POenis, vide *tit.31. & tit.8. part.7. leg.3. tit.23. part. 4. leg.4. & leg.17. & 18. tit.14. part.7. leg.5. tit.27. part.3. leg.15. tit.23. part.3. & leg.2. tit.23. part.7.*
Popularibus actionibus, vide *leg. 24. tit. 4. & leg. 20. in fin. tit.22. leg.10. tit.11. leg.3. tit.32. part.3.*
Portionibus quæ liberis damnatorum, &c. vide *leg.5. ad fin. tit.31. part.7.*
Precario, vide *tit.2. & tit.3. part.5.*
Prævaricatoribus, vide *leg.9. 13. & 15. tit.6. part. 3. & leg.1. tit.7. part.7.*
Privatis delictis, vide *leg.25. tit.1. & leg.20.* cum aliis ibi, *tit.14. part.7.*
Privilegiis creditorum, vide *leg.11.* cum sequentibus, *tit. 14. part.5. leg.9. tit.3. leg. 26. 27. & 28. tit.13. part. 5. leg. 8. tit.5. part.6.*
Pro derelicto, vide *leg.49. tit.28. part.3.*
Pro emptore, vide ex *leg.11. tit.29. part.3.*
Pro hærede, vide *leg.9. 12. & 18.* cum aliis ibi, *tit. 29. part.3. leg.54. tit.5. part.5.*
Pro legato, vide *leg.15. tit.29. part.3.*
Pro soluto, vide *leg.3. 12. & 15. in fine, tit.29. part.3.*
Pro suo, vide *leg 14.* cum aliis illius tit. *tit. 29. part. 3. leg.5. versic. E si por aventura*, ibidem.
Publicanis, & vectigalibus, vide *leg.5. 6. & 8. tit.7. part. 5. leg.4. tit.2. part.5. leg.3. versic. Fueras ende, tit. 16. part.3.*
Publicis judiciis, vide *leg.1.* cum sequentibus, *tit. 7. part. 7. leg.2. in fin. tit.30.* ibidem, *& leg.18. tit.4. part. 3. leg.39. tit.2. part.3. leg.4. tit.10. part.3. leg.4. tit.1. part. 7. leg.12. tit.5. part.3.*

Q

QUando appellandum sit, vide *leg.14. tit. 22. part. 3.* & vide totum *tit. 23. part.3.*
Quæ in fraudem creditorum, vide *leg. 7.* cum aliis ibi, *tit.15. part.5.*
Quæ sententiæ sine appellatione rescindantur, vide *leg. 13. tit.22. & leg.4. tit.26. part.3. & tit.23. part.3.*
Quæstionibus, vide *tit.30. part.7. leg.5. tit.13. leg.8. & 9. tit.2. leg.13. tit.16. part.3. leg.26. tit.14. leg.3. titul.1. part. 7.*
Quibus ad libertatem proclamare non licet, vide *leg. 1. versic. La sexta, tit. 9. part.3.*
Quibus ex causis in possessionem eatur, vide *leg. 2. & 8. tit.8. part.3. leg.22. tit.5. part. 3.*
Quis, & à quo appelletur, vide *leg. 2. & 21.* cum aliis ibi, *tit.23. & leg.1. tit.27. part.3.*
Quod vi, aut clam, vide *leg.12. & 13.* cum aliis ibi, *tit. 15. part.7. leg.1. & penult. tit.32. part.3. leg. 11. tit. 7. part.3. leg.8. in medio, tit.3. part.5. leg.2. tit.11. part.3.*

R

REceptatoribus, vide *leg.18.* cum aliis ibi, *titul. 14. part.7.*
Regulis juris, vide *tit.34. part.7.*
Re judicata, vide *tit.22. part.3. & leg.1.* cum aliis ibi, *tit. 27. part.3.*
Re militari, de hoc agitur in pluribus *tit. 2. part.*
Requirendis reis, vide *leg.7. tit.8. part.3. & tit.29. part.7.*
Rivis, vide *leg.4. & 6. tit.31. part.3.*

S

SEntentiam passis, & restitutis, vide *leg. 1. in fine, & leg.2. tit.32. part.7. leg.fin. tit.6. part.6. leg.1. tit.25. part. 3.*
Sepulchro violato, vide *leg.12. tit.9. part. 7. & leg.14. tit. 13. part.1.*
Si familiæ furtum fecisse dicatur, vide *leg.4. tit.13. part.7.*
Si pendente appellatione mors intervenerit, vide *leg.28. tit.23. part.3. leg.23. tit.1. part.7. leg.7. tit. 8. part. 3.* ibi: *E esto.*
Si tutor, vel curator, vel Magistratus, &c. vide *titul. 19. part.6. & leg.2. versic. Otrosi, tit.23. part.3. leg.59. tit. 18. part. 3.*
Solutionibus, & liberationibus, vide *tit.14. part. 5. leg. 17. tit.2. leg.81. tit.18. & leg.29. ad fin. tit.29. part. 3.*
Superficiebus, vide *leg.11.* cum aliis, *tit.31. part.3.*

T

TAbulis exhibendis, vide *leg.17.* cum aliis, *titul. 3. part. 3.*
Termino moto, vide *leg.fin. tit.14. part.7. & leg. 10. tit. 11. part.3.*
Tigno injuncto, vide *leg. 16. tit.2. leg.38. tit. 28. leg. 2. tit.31. part.3. leg.16. tit.14. part.7.*

V

VAcatione, & excusatione munerum, vide *leg.8. tit. 23. leg. 49. tit.18. part.3. leg.1. tit.23. part. 7. leg. 30. & 31. tit.4. part.3.*
Variis, & extraordinariis cognitionibus, vide *leg.14. tit. 6. part.3. leg.1. tit.22. part.7. leg.36. in fin. tit.5. part. 5. leg.24. tit.22. part.3.*
Verborum obligationibus, vide *tit.11. part.5.*
Verborum, & rerum significatione, vide *tit.33. part.7.*
Via publica, & itinere publico reficiendo, vide *leg.7.* cum aliis ibi, *tit.29. part.3. & in tit.31. part.3.*
Vi bonorum raptorum, vide *leg.2. & 3. tit.13. part.7.*
Vi, & vi armata, vide *leg.10. tit.34. part.7. leg. 30.* ibi: *O mando, tit.2. part.3. leg.fin.* cum aliis ibi, *titul. 13. part.7. leg.5. in fine, tit.15. part.7. leg. 13. & leg. 17. tit.30. part.3. leg.15. tit.2. part.4. leg.27. verbo, Otrosi, tit.2. part.3. leg.5. & leg.fin. tit.10. part.3.*
Usucapionibus, vide *tit.29. part.3.*

Sequitur Rubrica Titulorum Decretalium.

A

AUcho. & usupalii, ex *leg.5. & 16. tit.5. part.1.*
Apostatis, &c. ex *leg.20. tit.6. & leg. 63. titul. 5. part. 1. & in titul. 24. part. 7.* & ex *leg. 5. titul. 25. part. 7.*

Adulteriis, vide *tit.17. part.7. & tit. 19. & 21. part. 7.* & ex *leg. 8. tit.2. part.4.*
Alienatione judicii mut. cauf. fact. vide ex *leg.15. tit. 7.* & ex *leg.30. tit.2. part.3.*
Appellationibus, vide *tit.23. part.3.*
Arbitris, vide ex *lege 23.* cum aliis ibi, *tit.4. part.3.*
Accufationibus, vide *tit.1. part.3.*

B

BAptifmo, vide ex *leg.2. tit.4. part.1.*
Bigamis, vide ex *leg.5. 35. & 63.* cum aliis ibi, *tit. 5. part. 1.*

C

CAlumniatoribus, vide *leg. 21. & 22. in fin. titul. 1. part. 7.*
Capellis Monachorum, vide *tit.12. part. 1.* & ex *leg. 14. 24. 25. 26. & 27. tit.7. part.1.*
Caufa poffeff. & propriet. vide *tit. 2. part. 3. & leg. 4. in fine, tit.2. part.1.*
Celebratione Miffarum, vide ex *lege 47. tit.4. part.1.*
Cenfibus, & exaction. & procuration. vide *tit.22. part.1.*
Clandeftin. fponfal. vide *tit.3. part.4.*
Clericis peregrin. vide *leg.21. tit.6. part.1. & leg.2. & 3. tit.24. part.1.*
Clericis peregrinant. vide *tit.24. part.1.*
Cleric. conjug. vide in *lege 41. tit.6. part.1.*
Clericis non refidentibus, vide *leg.5. tit.5. part.1. & leg. 15. & 19. tit.16. part.1.*
Clericis pugnant. in duelo, vide *leg.63. & 64. tit.5. part.1.*
Clerico ægrotante, vide *leg.18. tit.16. part.1.*
Clerico venatore, vide *leg.57. tit.5. part.1.*
Clerico percuffore, vide *leg.56. & 63. tit.5. part.1.*
Clerico excommunicato, vel depofi. minift. vide *leg. 50. tit.5. part.1.*
Clerico non ordin. miniftran. vide *leg.29. titul.6. & leg. 63. in fine, tit.5. part.1.*
Cleric. per faltum promo. vide *leg.63. in fine, tit.5. part.1.*
Cognatione fpirituali, vide *tit.7. part.4. & leg.7. titul.4. part. 1.*
Cognatione legali, vide *leg.7. tit.7. part.4.*
Cohabitatione Clericorum, & mulier. vide ex *leg.37. 43. & 44. tit.6. part.1.*
Collufione detegenda, vide *leg. 12. 17. & 19.* cum aliis, *tit.1. part.7.* vide *tit.32. part.7.*
Commodati, vide *tit.2. part.5.*
Concefsione præben. vide *leg. 5. in medio, & leg. 60. & 64. tit.5. part.1. & leg.8. tit.16. part.1.*
Conditionibus appofitis, vide *tit.4. part.4.*
Confefsis, vide *tit.13. part.3.*
Confirmatione utili, vel inutili, vide *leg. 2. 5. & 15. & leg.44. tit.18. part.3. & leg.4. tit.20. part.3.*
Conjugio leproforum, vide ex *leg.7. tit.2. part.4.*
Conjugio fervorum, vide *tit.5. part.4. & leg.11. titul. 2. part. 4.*
Confanguinitate, & affinitate, vide *tit.6. part.4.*
Confecratione Ecclefiæ, vel Altaris, vide ex *leg. 12. tit. 10. part. 1.*
Conftitutionibus, vide *tit.1. part.1. & leg.5. in medio, tit. 5. part.1.*
Confuetudine, vide *tit.2. part.1.*
Converfione conjugatorum, vide ex *leg.2. tit.10. part. 4. & leg. 7.* cum fequentibus, *tit.2. part.4.*
Converfione infidelium, vide ex *leg.19.* cum aliis ibi, *tit. 2. part.4. & leg.3. tit.19. part.4.*
Corpore vitiatis, vide ex *leg.25. tit.6. part. 1. & leg. 63. tit.5. part.1.*
Crimine falfi, vide *leg.57. tit.6. part.1.*
Cuftodia Euchariftiæ, vide *leg.64. tit.4. part. 1. & in lege 6. tit.22. part. 1.*

D

DEcimis, & primitiis, vide *tit.19. & tit.20. part. 1. & leg.55. tit.6. part.1.*
Delictis puerorum, vide ex *leg. 9. tit.1. part. 7. & in lege 9. tit.31. part.7.*
Depofito, vide *tit.3. part.5.*
Desponfatione impuberum, vide ex *leg.6. tit.1. part.4.*
Dilationibus, vide *tit.15. part.3.*
Divortiis, vide *tit.10. part.4.* & ex *leg.7. tit.2. part.4.*
Dolo, & contumacia, vide *leg.8. tit.7. part. 3. & tit. 6. part.7.*
Donationibus, vide *tit. 4. part. 5.* & ex *leg. 8. titul. 30. part. 3.*
Donationibus inter virum, & uxorem, vide ex *leg. 4. & 29. tit.11. part.4.*

E

ECclefiis ædifficand. vide *tit.10. part.1.*
Electione, vide *leg. 7.* cum fequentibus, *& leg. 17. tit.5. part.1. & leg.10. & 11. tit.14. part.1.*
Emptione, & venditione, vide *leg.56.* & per totum illum *tit. 5. part. 5.*
Eo qui mittitur in poffeff. vide *tit.8. part.3.*
Eo qui duxit in matrimonium quam poluit per adulterium, vide *leg.19. tit.2. part.4.* & *leg.5. tit.19. part. 4. & leg. 2.* ibi, *leg. 15. tit. 7. leg. 19. in fine, titul. fin. part.3.*
Eo qui cognovit confanguineam uxoris fuæ, vide ex *leg. 13. tit.2. part.4. & leg. 2. tit.3. part.4.* & totum *tit. 18. part.7.*
Eo qui furtivè ordines fufcepit, vide ex *leg.28. tit.6. part. 1. & leg.63. in fine, tit.1. part.1.*
Ætate, & qualitate, vide ex *leg.27. tit.6. part. 1. & leg. 63. & 64. tit.5. part.1. & leg.3. tit.16. part.1.*
Exceptionibus, vide ex *leg.8. tit.3. part.3. & leg. 22. tit. 4. part.3.*
Excefsibus Prælatorum, vide ex *leg.13. & ex lege 57. tit.5. part.1. & in lege 4. tit.12. & in lege 13.* cum fequentib. *tit.22. part.1.*

F

FEriis, vide ex *leg.33. tit.2. part.3. & tit.24. part.1.*
His qui feudum dare poffunt, vide *leg.3. tit.26. part.4.*
Feudis, vide *tit.25. & 26. part.4.*
Qualiter vaffallus jurare debeat fidelit. domino, vide *leg. 2. tit.25. part.4.*
In quibus vaffallus teneatur fervire dom. vide *leg. 6. titul. 25. part.4.*
Vaffallus qui contra conftitutionem lotharii, vide *leg. 7. tit.25. part.4.*
Natura feudi, vide *leg.3. tit.26. part.4.*
Quis dicatur dux, vide *leg.3. tit.26. part.4.*
Qualiter vaffallus jurare debeat, vide *leg.4. tit.26. part.4.*
Forma fidelitatis, vide *leg.4. tit.26. part.4.*
Capitibus qui curiam vendiderunt, vide *leg. 5. titul. 26. part.4.*
Succefsione feudi, vide *leg.6. tit.26. part.4.*
Natura fuccefsionis feudi, vide *leg.7. tit.26. part.4.*
Quibus modis feudum amittatur, vide *leg. 8. tit.26. part.4.*
Feudo fine culpa non admittendum, vide *leg. 8. tit. 26. part. 4.*
Quæ fuit prima caufa beneficii admittendi, vide *leg.8. & 9.* ibidem.
Prohibita feudi alienatione per lotha. vide *leg.10. tit.26. part. 4.*
Prohibita feudi alienatione per Federicum, vide *leg. 10. tit.26. part.4.*
Quæ fuit prima caufa beneficii amittendi, vide in *lege 10. ad finem, tit.26. part.4.*
Quo tempore miles, vide *leg.10. in fin. tit.26. part.4.*
Fide inftrumentorum, vide *tit.18. & tit.19. & 20. part.3.*
Fidejufforibus, vide *tit.12. part.5. & leg.45. tit.6. part.1.*
Filiis Presbyterorum, vide ex *leg.12. tit.6. part.1. & leg. 5. tit.5. part.1.*
Foro competendi, vide *leg.57.* & per tot. *tit.6. part. 1.*
Frigidis, & maleficiatis, vide *tit. 8. part. 4. & leg. 17. tit. 2. part. 7.*
Furtis, vide *tit.14. part. 7.*

Hæ-

H

HÆreticis, vide *tit. 26. part. 7. & leg. 57. titul. 6. part. 1.*
His quæ vi metusve causa fiunt, vide *leg. 56. titul. 5. part. 5. & leg. 15. tit. 2. part. 4.* cum multis aliis.
His quæ fiunt à Prælato sine consensu capituli, vide ex *leg. 7. tit. 4. part. 1.* & ex *leg. 11. tit. 22. part. 1.*
His quæ fiunt à majore parte capituli, vide *leg. 10. tit. 14. part 1.*
His qui filios occiderunt, vide ex *leg. 12. tit. 8. partit. 7.*
Homicidio, vide *titul. 8. part. 7.*

I

IMmunitate Ecclesiarum, vide ex *leg. 2. tit. 11. part. 1. & leg. 50. & 54.* cum sequentibus, *tit. 6. part. 1. & in leg. 14. & 15. tit. 22. part. 1.*
Infantibuss expositis, vide ex *leg. 2. tit. 20. part. 4. & leg. 9. tit. 17. part. 4.*
In integrum restitutione, vide *tit. 14. part. 1.*
Injuriis, vide *tit. 9. part. 7.*
Institutionibus, vide *leg. 2. in fine*, & per totum illum *tit. 6. part. 1.*
Judæis & Sarracenis & eorum servis, vide *tit. 24. part. 7. & leg. 63. tit. 4. part. 1.*
Judiciis, vide ex *leg. 57. tit. 6. part. 1. & tit. 2. & 4. part. 3. leg. 13. tit. 6. part. 3. & tit. 7. & 22.* ibi.
Juramento calumniæ, vide ex *leg. 23. tit. 11. part. 3.*
Jurejurando, vide *tit. 11. part. 3.*
Jure Patronatus, vide *tit. 15. part. 1.*

L

LIbelli oblatione, vide ex *leg. 40. tit. 2. part. 3.*
Litis contestatione, vide *tit. 10. part. 3.*
Locato & conducto, vide *tit. 8. part. 5.*

M

MAgistris, vide ex *leg. 10. tit. 17. part. 1. & in leg. 7. tit. 6. part. 1.*
Majoritate, & obedientia, vide *tit. 5. & 6. part. 1.*
Maledicis, vide *tit. 28. part. 7. & leg. 3. tit. 9. part. 7.*
Matrimonio contracto contra interdictum Ecclesiæ, vide ex *leg. 10. tit. 3. part. 4.*
Mutuis petitionibus, vide *leg. 20. ad fin. tit. 4. part. 3.*

N

NAtis ex libero ventre, vide *leg. 2. tit. 21. part. 4. & tit. 22.* ibidem.
Ne Clerici, vel Monachi, vide ex *leg. 46. tit. 6. & leg. 28. tit. 7. part. 1. leg. 3. tit. 12. part. 1.*
Ne Prælati vices suas, vide ex *leg. 8. tit. 17. part. 1.*
Ne Sede vacante, vide ex *leg. 4. tit. 12. & tit. 14. & tit. 6. part. 1.*
Novi operis nuntiatione, vide *tit. 32. part. 3.*

O

OBligatis ad ratiocinia, vide ex *leg. 23. tit. 6. part. 1. & leg. 64. in fine, tit. 5. part. 1.*
Observatione jejuniorum, vide *tit. 23. part. 1.*
Officio Archidiaconi, vide ex *leg. 4. tit. 6. part. 1.*
Officio Archipresbyteri, vide *leg. 8. tit. 6. part. 1.*
Officio primicerii, vide *leg. 5. tit. 6. part. 1.*
Officio Sacristæ, vide *leg. 6. tit. 6. part. 1.*
Officio custodis, vide *leg. 6. tit. 6. part. 1.*
Officio Vicarii, vide in eod. *tit. 6.*
Officio, & potestate judi. delegati, vide *tit. 5. & tit. 6. part. 1.*
Officio legati, vide *tit. 5. part. 1.*
Officio judicis ordinarii, vide *tit. 5. part. 1.*
Officio judicis, vide *leg. 6. tit. 6. part. 3.*
Ordinatis ab Episcopo, qui renun. Episcopa. vide *leg. 22. tit. 6. & leg. 63. tit. 5. part. 1.*
Ordine cognitionum, vide *leg. 4. & 5.* cum sequentib. *tit. 10. part. 3. & leg. fin. tit. 3. part. 3.*

P

PActis, vide *leg. 29.* & per totum *tit. 11. part. 5.*
Parochis, vide *leg. 21. & 22. & 32. tit. 4. partit. 1.*
Peculio Clericorum, vide *tit. 21. part. 1. & in leg. 53. tit. 6. part. 1.*
Pœnis, vide *tit. 31. part. 7. & tit. 8. ead. part. 7.*
Pœnitentiis & remissionibus, vide ex *leg. 17.* cum sequentib. *tit. 4. part. 1.*
Pignoribus, vide *tit. 13. part. 5.*
Plus petitionibus, vide ex *leg. 42. tit. 2. part. 3.*
Postulando, vide *tit. 6. part. 3.*
Postulatione Prælatorum, vide ex *leg. 24. tit. 5. partit. 1.*
Præbendis, vide *tit. 16. part. 1.*
Precariis, vide *tit. 2. & 3. part. 5.*
Presbytero non baptizato, vide *leg. 2. & 10.* cum sequentibus, *tit. 4. part. 1.*
Præscriptionibus, vide *tit. 29. part. 3.*
Præsumptionibus, vide *leg. 8.* & per totum illum *tit. 14. part. 3.*
Privilegiis, vide *tit. 11. part. 1.*
Probationibus, vide *tit. 14. part. 3.*
Procuratoribus, vide *tit. 5. part. 3.*
Purgatione canonica, vide *leg. 32. in fine*, & ibi, *leg. 33. tit. 5. part. 1.*
Purgatione vulgari, vide *leg. 63. & 64. tit. 15. part. 1. & leg. 8. ad finem, tit. 14. part. 3.*

Q

QUi Clerici, vel voventes, vide ex *leg. 42. tit. 6. part. 1. & leg. 63. ad finem, tit. 5. part. 1. leg. 11. & 16. tit. 2. part. 4.*
Qui matrimonium accusare possunt, vide *tit. 9. part. 4.*
Qui filii sint legitimi, vide *tit. 13. part. 4.* & etiam ex *leg. 2. tit. 15. partit. 4.*

R

RAptoribus, vide *tit. 13. part. 7. & tit. 20. part. 7.*
Rebus Ecclesiæ non alienandis, vide *tit. 14. part. 1. & leg. 8. tit. 22. part. 1.*
Regularibus, & transeuntibus ad religionem, vide *tit. 7. part. 1.*
Regulis juris, vide *tit. 34. part. 7.*
Religiosis domibus, vide *tit. 12. part. 1.*
Reliquiis, & veneratione Sanctorum, vide ex *leg. 65. tit. 4. part. 1. & tit. 23. part. 1.*
Rerum permutatione, vide ex *leg. 64. tit. 5. part. 1.*
Rescriptis, vide ex *leg. 36. & ex leg. 46. tit. 18. part. 3. & ex leg. 6.* cum sequent. *tit. 19. part. 3.*
Restitutione spoliatorum, vide *leg. 27.* cum aliis ibi, *tit. 2. part. 3. & leg. 5. tit. 10. part. 3. & leg. finalem*, & totum illum *tit. 10. part. 7. leg. 39. 40. & 42. tit. 28. part. 3. leg. 8. tit. 3. part. 5. leg. 10. tit. 14. part. 3. leg. fin. tit. 13. part. 7. ad fin.*

S

SAcramentis, vide totum *tit. 4. part. 1.*
Sacra Unctione, vide *leg. 7. 11. & 69. tit. 4. partit. 1.*
Secundis nuptiis, vide *tit. 12. part. 4. & leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Sententia & re judicata, vide *tit. 22. part. 3.*
Sententia excommunicationis, vide *tit. 9. part. 1.*

Se-

Sepulturis, vide *tit.* 13. *part.* 1.
Sequestratione possessionis, & fructuum, vide *tit.* 9. *part.* 3.
Servis non ordinandis, vide ex *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Simonia, vide *tit.* 17. *part.* 1. & *leg.* 6. *leg.* 63. & 64. cum sequent. *tit.* 5. *part.* 1.
Sindico, vide *leg.* 13. *tit.* 2. & *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Solutionibus, vide *tit.* 14. *part.* 5.
Sortilegiis, vide *tit.* 23. *part.* 7.
Sponsalibus, vide *tit.* 1. *part.* 4.
Sponsa duorum, vide ex *leg.* 9. & *tit.* 1. & *tit.* 2. *part.* 4.
Statu Monachorum, vide ex *leg.* 14. & ex *leg.* 23. cum aliis ibi, *tit.* 7. *part.* 1. & ex *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Successionibus ab inteſtato, vide *tit.* 13. *part.* 6. & ex *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
Summa Trinitate, & Fide Catholica, vide *tit.* 1. *partit.* 1.
Supplenda negligentia Prælatorum, vide *leg.* 40. *tit.* 5. & per totum illum tit. *part.* 1. & *tit.* 6. *ead. part.* 1.

T

Temporibus ordinationum, vide *leg.* 4. 5. 22. 28. 31. 32. 33. & 38. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 1.
Testamentis & ultimis voluntatibus, vide *tit.* 1. *part.* 6. & *leg.* 8. *tit.* 23. *part.* 1.
Testibus, & atteſtationibus, vide *tit.* 16. *part.* 3.
Testibus cogendis, vide *leg.* 35. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 3.
Torneamentis, vide *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Transactionibus, vide *leg. fin. tit.* 10. *part.* 4. & *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3. cum aliis diversis legibus aliorum tit.
Translatione Episcopi, vide *leg.* 35. cum aliis ibi, *tit.* 6. *part.* 1.
Tregua, & pace, vide *tit.* 12. *part.* 7. & *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

V

Verborum significatione, vide *tit.* 33. *part.* 7.
Vita & honestate Clericorum, vide ex *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 36. 39. & 57. cum aliis ibi, *tit.* 5. *part.* 1.
Voto, & voti redemptione, vide *tit.* 8. *part.* 1. & *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Usuris, vide ex *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1. & *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.
Ut Ecclesiastica beneficia, sine diminutione confirmantur, vide *leg.* 5. cum sequent. *tit.* 16. *part.* 1.
Ut lite non contestata, &c. vide *leg.* 2. cum aliis ibi, *tit.* 16. *part.* 3.

FINIS.

INDEX MATERIARUM,

QUÆ IN SINGULIS SEPTEM PARTITARUM GLOSSIS tractantur, compoſitiſsimo, atque exactiſsimo ordine digeſtus per Licentiatum Gregorium Lopez à Tovàr.



ABBAS non poteſt concedere indulgentias, *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Abbas an poſsit Monachum officialem de officio removere quando voluerit, *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.
Abbas debet compelli, ut conſentiat, & licentiet Monacho, ut ex cauſa curam animarum habeat, *num.* 2. *ad fin. leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.
Abbas regulariter non tenetur ire ad ſynodum, quando ſic, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit* 12. *part.* 1.
Abbas poteſt vendicare Monachum cum omnibus per eum acquiſitis, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 7. *part.* 1.
Abbas Monaſterii exempti ſi præſtiterit Epiſcopo obedientiam, illud non ſufficit ad transferendam poſſeſſionem ſubjectionis, *num* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Nec totus Conventus ſufficiet, quoad Papæ præjudicium, qui ibidem habet ſubjectionem, vide *ibidem.*
Abbas an poſsit ſibi eligere ſepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Abbas, & Capitulum ſi condemnentur, qualiter ſententiæ executio fieri debeat, vide *num.* 2. *l.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Abbas an teneatur ſi viderit res penes Monachum ſuum depoſitas perire, vel ſubtrahi, & cum poſsit, non obviabit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Abbas non tenetur ex delicto ſui Monachi, *dict. num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.
Abbas factus Epiſcopus ſi propter ſuam turpitudinem ab Epiſcopatu fuerit remotus, non recuperabit abbatiam, niſi illud ſpecialiter impetraverit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Abbas tenetur adire hæreditatem Monacho relictam, & ipſe poterit petere tempus ad deliberandum, utrum adeat vel non, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Abbas an admittatur ad defenſionem ſui Monachi qui delictum commiſit, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Abbas ſi ſit nominatus executor ut alicujus bona diſtribuat inter pauperes, an poſsit eligere ſuum Conventum, vide *num.* 2 *ubi quam plura in leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Abbas nomine Monachi injuriati actionem injuriarum intentare debet, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
Et quid ſi injuria Monacho facta levis ſit, vide *ibidem.*
Abbas poteſt Monachum ſuum perquirere in quibuſcunque domibus velit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.
ABBATISA poteſt permittere Monialibus, ut lucrum manuum ſuarum in proprios uſus convertant, nec per hoc dicentur habere proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Abbatiſa an capiatur pro debito ſui Monaſterii, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
ABIGEUS quis propriè dicatur, & de ipſius pœna, & quando, & qualis ſibi dari debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et in quo numero debeat furari, ut propriè furtum dicatur, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5. *per text. ibi.*
Abigeus qualiter, & in quibus à fure differat, vide *num.* 8. *cum aliis ibidem in dict. leg.* 19.
ABOLITIO, & an, & quando poſsit accuſator cum licentia judicis per abolitionem ab acuſatione deſiſtere recepta pecunia, vel non, vel cum cauſæ cognitione, & intra quantum tempus iſtud facere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.
Abolitio an habeat locum quando proceſſus fuit publicatus, vide *num.* 4. *in fine dict. leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi teſtes jamſint examinati cum tortura, vel ſine ea, an tunc partes per abolitionem ad concordiam devenire poſsint, vide *num.* 5. *ibi per illum textum.*
Abolitio publica quæ dicatur, & an generalis obolitio porrigatur ad carceratos, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 7.
Abolitio pœnæ debet fieri præmiſſa ſatisfactione partis læſæ, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
ABORTUS ſi mulieri prægnanti ſuccedat culpa ipſius an, & quando, & qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*
Abortus ſi ſequatur culpa mariti, qualiter ipſe puniatur, vide *gloſſ. dict. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid ſi culpa alterius proveniat, vide ibi, *num.* 6. & 7.
ABBREVIATURÆ non debent extendi per Notarium Regis, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.
Abbreviaturæ per Notarios in inſtrumentis poni non debent, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid ſi ſint ſignificativæ numeri, vide *dict. num.* 2. *l.* 7.
Et qualiter iſtud de abbreviaturis intelligi debeat, vide ibidem.
ABSENS poteſt Excommunicari, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
Et an illi poſsit beneficium dari, vide *num.* 3. *per tex. ibi. leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Et an ſibi jus ſtatim quæratur ad illud, mediante perſona procuratoris cum generali, vel ſpeciali mandato, vide *ibidem.*
Et an abſenti conferens beneficium nulla perſona mediante pœnitere poſsit antequam abſens acceptet, vel non, vide *ibidem.*
Abſens cum licentia percipiet fructus ſui beneficii ea durante, ſed diſtributiones quotidianas non, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Et idem dicendum eſt de officialibus percipientibus ſalaria de publico, ſi otioſè non fuerint morati, vide *ibidem.*
Abſens ſine juſta cauſa non debet beneficiis privari, ſi poſtea ſupervenit impedimentum juſtum, non redeundi etiam ſi ſe abſentaverit ſine Epiſcopi licentia, vide *num.* 5. *dict. leg.* 16.
Abſenti debet dari curator, & ſuis bonis, ſi deproximo venire non ſperatur, & quid ſi culpa ſua abſit, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Abſens ſi ſit arbiter votum ſuum non dabit per ſcripturam, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an allegans cauſas abſentiæ alicujus ſatis dare teneatur, quod illum repreſentavit in judicio finita cauſa abſentiæ, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quas causas absentiæ allegare debet, & quas non, & an juris, ut facti, vide *in dict. num. 7. & 8. ibi.*
Et an sufficiat juramentum allegantis, vide *ibidem num. 9.*
Et quid si judex allegata, & probata absentia justa alicujus ulterius procedat, vide *ibi in num. 10.*
Absens an debeat citari ad domum, & an hæc citatio in præsenti locum habeat, vide *num. 5. leg. 1. tit. 7. part. 3.*
Absentes causa reipublicæ patiuntur primum decretum, sed non secundum, *num. 3. leg. 1. tit. 8. part. 3.*
Absens causa reipublicæ quis dicatur, *num. 1. leg. 10. tit. 23. part. 3.*
Et quando isti, vel aliter absentes ad appellandum admittantur multum tempus post sententiam, quando justam causam habuerunt, vide *gloss. leg. 10. & gloss. leg. 11. & 12. tit. 13. part. 3.*
Absens ex causa probabili tantum, vel necessaria tantum, vel probabili, & necessaria simul quis dicatur, *num. 1. leg. 11. tit. 23. part. 3. & num. 1. leg. 28. tit. 29. part. 3.*
Absens ex causa probabili, an possit post tempus appellare à sententia, etiam restitutione non petita, vide *num. 3. leg. 11. tit. 23. part. 3.*
Absens ex causa si procuratorem non dimisit, an possit appellare, & se restituere, & quando, vide *num. 4. leg. 10. & num. 4. leg. 11. tit. 23. part. 4.*
Absens ex causa probabilitatum, vel ex causa necessaria tantum, an & in quibus æquiparentur, vide *num. 6. dict. leg. 11. tit. 23. part. 3.*
Absens si sit sponsus, an & quando ejus sponsa possit petere licentiam contrahendi cum alio, & quantum tempus debeat eum expectare, vide *num. 2. & 3. leg. 8. tit. 1. part. 4.*
Absens, & si absenti aliquid donetur ex quibus talis donatio perfecta esse dicatur, vel non, vide *num. 1. leg. 4. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et præsumitur absentia donatarii si de acceptatione donationis non appareat, vel de re simili, vide *dict. num. 11.*
Et an hodie per leges ordinamenti donatio licitè fiat in absentem sine alio requisito, vide *dict. num. 1. col. 1. ad fin.*
Absens etiam ex justa, & probabili causa, si condemnetur, præsumitur condemnatus ex contumatia quando probationes sunt liquidæ, *num. 6. leg. 36. tit. 5. part. 5.*
Absens non ita vendit sicut præsens, & quare, vide *num. 8. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Et an ille qui probat fuisse absentem á Civitate tali die, an præsumptivè probetur quod fuerit absens per totam illam diem, vide *num. 2. leg. 32. tit. 11. part. 5.*
Absens ex justa, & probabili causa, si lædatur eo quod creditor vendit pignus illo absente, an sit restituendus, vide *num. 4. leg. 47. tit. 13. part. 5.*
Et quid si inter ipsum, & creditorem factum sit pactum, ut si ad diem non solverit, illud vendere possit, vide *ibi.*
Absentes si citentur ut veniant, si non venerint, an illud sine eis fieri posit, vide *num. 1. leg. 5. tit. 15. part. 5.*
Absentes creditores citari debent, quando tractatur de remissione partis debiti, vide *num. 4. leg. 6. tit. 15. part. 5.*
Absens, & infans æquiparantur, vide *num. 11. leg. 13. tit. 6. part. 6.*
Et qualiter procedi debeat contra accusatorem absentem nollentem comparere, vide *num. 2. leg. 17. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
ABSOLVERE potest Papa quemlibet excommunicatum, *num. 23. leg. 5. tit. 5. part. 1.*
Absolvere quis possit intrantibus Monasteria Monialium, *num. 2. leg. 36. tit. 6. part. 1.*
Absolutus ad aliquod tempus interim appellare non potest, vide *num. 5. in fin. leg. 21. tit 9. part. 1.*
Absolutionis forma quæ sit, & an juramentum sit de substantia absolutionis, vide *num. 1. leg. 26. tit. 9. part. 1.*
Absolutus ab excommunicatione recepta sufficienti cautione si non impleatur, an videatur in excommunicationem re incidere, vide *ibi num. 2.*
Absolutio tenet etiam, si forma à jure donata non servetur, & quid si detur, forma ab homine, vide *num. 4. leg. 26. tit. 9. part. 1.*
Absolutio peti potest per procuratorem, & qualiter, vide *dict. num. 4.*
Et an per nuntium, vide *ibidem*
Absolutio an detur absente eo ad cujus querelam quis fuit excommunicatus, vide *ibidem.*
Absolutio excommunicationis potest probari per litteras, vel per testes, vide *ibidem in fine.*
Absolvi non debet ab alio excommunicatus ab Episcopo, nisi à superiore, *num. 1. leg. 29. tit. 9. part. 1.*
Absolutus à Papa ab excommunicatione, si pœnitentiarius illum absolutum remittat nulla expressa causa excommunicationis à qua eum absolvit, an habeatur pro absoluto, vide *num. 4. leg. 20. tit. 9. patt. 1.*
Absolutus præsumitur quis in dubio eo, scilicet, quia non fuit bene probatum, *num. 3. leg. 24. tit. 2. part. 3. & num. 3. leg. 1. tit. 14. part. 3.*
Absolutus diffinitivè potest de ejus crimine iterum cognosci, & quando, vide *num. 11. leg. 2. tit. 14. part. 3.*
Absolutio an peti debeat à minore enormiter læso, si juravit non contravenire, vide *num. 4. leg. 59. tit. 8. part. 3.*
Absolvens illum quem ad mortem condemnare debuerat, vel minorans ei pœnam, an ad eandem teneatur, vide *num. 3. leg. 25. tit. 22. part. 3.*
Absolutus, vel condemnatus per sententiam, an de eodem delicto iterum accusari possit, & quando, & ex qua causa, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & gloss. leg. 20. tit. 23. part. 3.*
Absolutus per baptismum, an liberetur à pœna temporali, & spirituali, vide *num. 1. dict. leg. 12.*
Et quid si non fuit justè absolutus, vel non fuit sufficienter punitus, vide *dict. num. 1. in fin.*
Et quid si fuit absolutus per suum juramentum, an iterum accusari possit, vide *ibidem in num. 2.*
Et quid si sit absolutus non per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, denuntiationis, exceptionis, vel inquisitionis, & an tunc requiratur citatio, vide *num. 2. supra dict. & num. 3. ibidem.*
Et quid si aliqua qualitas delicti in prima accusatione omissa sit, vide *ibiem in num. 4.*
Absolutus per sacerdotem, an evitet pœnam civilem pro delicto, vide *num. 2. leg. 4. tit. 28. part. 7.*
Absolutio ab excommunicatione propter hæresim, soli Papæ hodie est reservata, *num. 11. leg. 13. tit. 5. part. 1.*
Absolutionis ab anathemate forma, vide *gloss. leg. 27. per text. ibi tit. 9. part. 1.*
Absolvere non debet Episcopus excommunicatum à suo subdito sine emenda, & sine excommunicationis scientia, *num. 5. 6. & 8. leg. 24. tit. 9. part. 1.*
Absolvere potest quilibet Sacerdos excommnnicatum pro violentia manum injectione in Clericun, si sit constitutus in mortis articulo, *ididem.*
ABSTINENTIA dicitur mater sanitatis, vide *num. 3. leg. 5. tit 7. part. 2.*
ABUNDANTIA ciborum, quæ damna secum afferat, *num. fin. leg. 36. tit. 5. part. 1.*
Abundans cautela non solet nocere, *num. 1. leg. 12. tit 1. part. 6.*
ACELERATIO in quibuscunque rebus faciendis est reprobata, vide *num. 2. leg. 16. tit. 8. part. 5.*
Aceleratio est omnium malorum argumentum, vide *ibid.*
ACEPTATIO sola, an impediat revocationem mandati, vide *num. 7. leg. 5. tit. 14. part. 5.*
Acceptare hæreditatem, de hoc, vide infra in verbo ADITIO, & verbo HÆRES, & HÆREDITAS.
ACCEPTILATIO facta reo prodest fidejussori, & contra, vide *num. 1. leg. 12. tit. 15. part. 5. cum. sequentibus.*
Et quid si facta sit ex causa onerosa, vide *ibidem.*
Non tamen prodest si in acceptilatione versetur dolus ex parte utriusque, vide *ibidem.*
ACCESSORIUM aliquando cedit suo principali, etiam si tale accessorium sit nobilius, vide *n. 13. l. 68. t. 18. p. 3.*
Accessorium non debet confirmare principale, vide *num. 1. leg. 2. tit. 12. part. 6.*
ACCESSUS simul cum agro venditus, quid verbum illud in venditione positum importet, *n. 4. l. 56. tit. 18. part. 3.*

Accessus ad fundum semper venit ubi venditur usufructus, qui alias sine tali accessione esset inutilis, *dict.n.*4.
Accessio per alubionem, an ad usufructarium, vel empbyteotus pertineat, *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an talis accessio communicetur inter virum, & uxorem, *num* 3. *dict. leg.* 30.
ACETUM aptissimè extingit ignem, & quæ sit de hoc ratio, vide *num.* 6. *in fin.leg.* 3. *tit.* 16. *part.*3.
Acetum si vendatur pro vino, an venditio teneat, *num.* 1. *leg.* 21. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
ACOLYTUS quis dicatur, *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 1.
Et quod sit ejus munus, vide *ibidem cum sequentibus.*
ACQUIRERE in tuitu personæ, vel dignitatis quando dicatur, vide *num.* 2. *leg* 5. *tit.* 21. *part.* 1.
Acquirere dominium, vide verbo DOMINIO, & verbo HÆREDITATEM.
ACCRESCERE, & qualiter nobilis accrescant aliqua per aluvionem, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 28. *part.* 3.
Et an talis accessio pertineat ad usufructarium emphyteotam, vel feudatarium, vide *num.* 2. *&* 3 *leg.* 30 *ibidem.*
Et an talis accessio debeat communicari inter virum, & uxorem, vide *ibi.*
Et quibus, & quando, & ex quibus causis detur jus accrescendi inter aliquos, vide *num.*6. *leg* 33 *tit* 9. *part.*6.
ACTA procuratoris revocati, an debeat ratificari cum novo procuratore constituto, an vero sine ratificatione firma remaneant, vide *num.* 8. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Acta publica dicuntur, quando sunt præsente judice, & tabellione, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Acta utrum præcessisse præsumantur, si judex illud narrat in sua sententia, vide *num.* 2. *leg.* 109 *tit.* 18 *part.* 3.
Acta judicii inspicere debet judex antequam ad instantiam rei contra actorem contumacem veniat per sententiam, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22 *part.* 3.
Et quæ acta pereant, quæ vero non, vide *ibidem.*
Acta judicii gesta cum actore, an prosint singulari successori, vide *num.* 15. *leg* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Acta desiderant judicis præsentiam, & quid si donatio excedens 500. aureos fiat in actis, an debeat insinuari, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part* 5.
Acta judicii faciunt rem certam, vide *n.*2.*l.*11.*tit.* 4.*part.*5.
ACTIO si generaliter fuit proposita, & per se quæstio sit specialis, an proponens ad aliam actionem redire possit, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 2 *part.* 3.
Actio debet semper proponi coram judice rei, & quare & in quibus casibus non, vide *num.* 2. *cum sequenti leg.* 32 *per text. ibi tit.* 2 *part.* 3.
Actiones sunt introductæ de jure civili, *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part* 3.
Actio an cedi possit in absentem, & quando, & an in tali cessione requiratur titulus, vide *num.* 1. *leg.*64 *tit.* 18. *part.* 3.
Et an cessa actione ille in quem ceditur, possit damna petere, sive pœnam, vel expensas, vide *ibi num.* 6.
Et an cessa actione videatur cedi jus fori, vide *ibi.*
Et an cessa contra unum ex reis debendi contra reum cessa videatur, vide *dict. num.* 6.
Actio qualis intentetur, quando sententia pro aliquo fertur contra tertium, vide *num.* 18 *leg.* 19. *tit.*22. *part.* 3.
Actio quam aliquis habeat contra aliquem amittitur si velit judicem corrumpere, & an per sententiam illam amittat, an ipso jure, *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Actio qualiscunque sit tollitur spatio 30. vel 40. annorum, vide *num.* 3. *col.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part* 4.
Actio quæritur, si alius altero pecuniam nomine meo numeravit, *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi tit.* 1. *part.* 5.
Actio qualis intentari possit contra Monachum recipientem depositum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3 *part.* 5.
Actio qualis detur contra emptorem, qui fruitus est re, si dicat non intervenisse pretium, vel contra locatorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part* 5.
Et an tunc succedat arbitrium boni viri, vide *ibidem.*
Actio non novatur per stipulationem pœnalem, ex vendito ad revendendum, *num.* 5. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Actiones an judicentur inter mobilia, vel immobilia bona, vide *num.* 2. *quæst* 1. *in fin leg.* 55 *tit.* 5. *part.* 5.
Actio ad communicandum competit socio, quando suus socius rem acquisivit proprio nomine, *dict. num.* 2. *in quæst.* 4.
Actionem an consequi possit aliquis contra alium ex improbitate sua, *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10 *part* 5.
Actio an detur domino in subsidium procuratorem mortuo sine hærede, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 5.
Actio cedendarum actionum quando fidejussori solventi competat, & quando non, & contra quem, & quando contra tertium possessorem detur, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 12 *part* 5.
Et qualis actio debeat cedi contra confidejussores, & an insolidum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11.
Actio qualis detur mutuanti pecuniam alicui ob faciendam vel reficiendam domum, vide *num.*9.*l.*26.*tit.*13. *part.*5.
Actio quando consistit ex duabus causis simul junctis, tunc à postremo actu quo est perfectio formæ sit exordium, *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 1.
Actio qualis detur contra hæredem sponte adeuntem hæreditatem, si restituere tenetur per fideicommissum, & quid si coactus adeat, *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Actiones competentes Regi, vel fisco quo tempore præscribantur, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quando duplex actio uni competit est in ejus electione unam, vel aliam intentare, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.
Actio qualis detur contra hospitatores, vel barbitonsores, ex quorum culpa damnum subsequutum fuit, vide *gloss. leg.* 26. *&* 27. *tit.* 15. *part.* 7.
Actio & exceptio an eodem modo, & æqualiter procedant, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
ACTIO oritur etiam in arbitramento, si expresse, vel tacitè sit emologatum per transuersum decem dierum, *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.
Actio an oriatur ex promissione in diem, & qualis, licet effectus exactionis suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Actiones oriuntur ex maleficiis, & ex communi delicto oritur civilis, seu prosecutoria actio, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Actio in factum oritur ex quocumque crimine ex quo oritur accusatio, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Actio duplex oritur ex injuria alicui illata una reipublicæ, altera parti, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Actio competit cuilibet de populo super pascuis publicis, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3. *& ibi num.* 2.
Actio qualis competat illi qui expulsus possessionem suam amisit, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.
Actio an competat malæfidei possessori qui rem restituit, neque retinuit rem pro expensis necessariis in re factis, vide *num. leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
Actio qualis competat commodatario pro consequendare, pro qua pretium domino solvit eo, quia fuit deperdita, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Actio personalis an præscribatur cum malefide, vide *num* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 5.
Actio personalis quanto tempore præscribi possit contra Ecclesiam, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 22. *ibi.*
Et quid in actione publicana, vide ib. in *num.* 3.
Actio aquæ pluviæ arcendæ an competat, licèt aqua ex alio fundo natura iter cadat, si immoderatè vicinus lædatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.*32. *part.* 3.
Actiones annales an remaneant in statu suo contra Ecclesiam, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Actio recisoria an simul possit intentari, ut usucapione recisa restituatur aliquis, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Actio depositi, an & quando contra Monachum possit intentari, vide *num* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Actio depositi contraria quando detur, & an in ea veniat levissima culpa, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.*5.
Actio exempto si competat contra venditorem ex aliqua cau-

Actor fructus facit suos si missus intra annum possessionem non recuperet, poterit tantum contumax etiam termino elapso agere super proprietate, & intra quod tempus talem quæstionem movere debeat, vide *num.* 8. *leg.* 6 *tit.* 8. *part.* 3.
Actor missus in possessionem an possit petere judici ut pronuntietur diffinitiva, & declaretur rem esse suam, vide *num* 8 *leg.* 6 *tit.* 8. *part.* 3.
Actor missus in possessionem poterit petere judici ut præcipiat vendere res in quas missio facta fuit, si solutionem magis quam incumbere possessionem, velit *ibi n.* 11.
Et an isto casu reus prius citandus est in propriam personam, & an sufficiat citatio ad domum, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Actor si occultavit exceptionem rei, an venditio facta illarum rerum in quibus missus fuerat, retractetur, vide *num.* 14. *leg* 6. *tit.* 8. *part.* 3.
Actor in diversis libellis, an possit fundum postea viam petere, & quid si in eodem libello, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Actor an possit reo petere ut juret etiam quando actor nihil probavit, & an reus teneatur jurare, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part* 3.
Actor non probans, reus absolvitur, & in dubio videtur quis absolutus, quia actor non probavit, *num.* 3. *in principio leg.* 1. *tit* 14. *part.* 3.
Actor probans semel possedisse si agatur uti possidetis, an illud sibi sufficiat, vide *num.* 4. *leg* 10 *tit.* 14 *part.* 3.
Actor an contra eum debeant recipi testes, & sententia ferri debeat ad instantiam rei, si ipse contumax sit lite adhuc non contestata, vide *n.* 2. *leg.* 9. *tit* 22. *part.* 3.
Actoris contumacia major est quàm rei, vid. *num.* 2. *dict. leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Actor litem non prosequens citari debet, vide *num.* 3. *leg.* 9 *tit.* 2 *part* 3.
Actor si in aliquo casu curiæ fecit citare reum, & postea non comparuit, an ipse citandus sit, vide *dict. n.* 3.
Et instantia ista contra actorem perempta quæ probationes per eam pereant, quæ verò non, vide *ibidem in num.* 4.
Actor contumax, & si pro eo lata sit sententia debet solvere eo condemnato expensas quas fecit ibi, & quales, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9.
Actor habet tria remedia contra reum absentem, & contumacem lite contestata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 22. *p.* 3.
Actor si elegerit viam probationis si reus sit contumax possunt testes recipi, & procedi ad diffinitivam lite non contestata, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Actor eligere poterit utrum rem, vel æstimationem petat si res perdita appareat, & æstimatio soluta fuit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an eligere debeat ante litem contestatam, vel post, vide ibidem.
Et quid si ante quam æstimationem solvat res inveniatur an ad solutionem æstimationis teneatur, & tunc vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Actor si se vellit restituere contra sententiam à qua non fuit appellatum ex justa causa, vel impedimento an possit sicuti potest reus vide, *num.* 9. *dict. leg.* 19.
Actor qui judicem corrumpere voluit amittit actionem suam, & an ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 1. 3. & 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Et ideo sic puniuntur quia sunt per juri, vide *dict. num.* 7.
Actor pro quo lata fuit sententia, si sentiat se in aliquo prægravari, an appellare debeat, & quando si victus ab ea jam appellavit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si contumax sit inveniendo ad audiendam sententiam, an postea appellare possit, vide *ibidem in num.* 2.
Et de qua contumatia istud inteligi possit, & quid si de facto admittatur ad appelandum, vide *dict. num.* 1.
Et quid si iste talis esset rusticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Et quid si venit judice adhuc sedente pro tribunali, vel habuit justam causam, vide *ibidem in num.* 4.
Actor qui obtinuit ex falsis probationibus si de hoc fuerit conscius, & lata sit pro eo sententia, an rescindi debeat etiam si transacti fuerint viginti anni, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Actoris an sit electio quando alternative sive plura dantur remedia, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Actor constitutus à tutore ad res pupilli petendas in judicio an valeat, & teneat talis constitutio facta sine causa, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Actor an constitui possit à tutore ad unum actum tantum, & an ad ea quæ sunt voluntariæ jurisdictionis, *ibi num.* 3.
Et an talis actor constituatur sub periculo tutoris si quid malefecerit, vide *ibidem in num.* 4.
Actor si nihil reo petierit, an reus possit contra illum querellam non numeratæ pecuniæ ponere, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Actor post biennium petens debitum confessatum per scripturam non repellitur exceptione non numeratæ pecuniæ, vide *ibidem.*
Etiam si reus velit probare non fuisse sibi numeratam, & quid de jure Canonico, vide *ibidem in num.* 6.
Actor quam actionem intentari possit contra inventorem rei commodatæ sibi quando ipse pro ea domino rei pretium solvit, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an & quando rei vendicationem possit intentare, vid. *ib.*
Actor an cum emptore rei suæ, vel cum venditore litigare teneatur, & qualiter se habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Actore invicto venditor potest assumere in se litem super defensionem rei suæ alteri venditæ, vide *ibidem.*
Et quid si actor dicat personam emptoris esse legaliorem, & interesse sua secum litigare, potius quàm cum venditore, vide *ibidem.*
Actor si plene probet culpam tunc non est locus delationi juramenti ratione conjecturarum quas reus pro se adducit, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Actor si sit negligens in conveniendo fidejussorem, ut reum, quem in judicio sistere promisit sine adjectione termini illud sistat, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an elapso triennio fidejussor à fidejussione liberetur, & quando, & in quibus, vide *dict. num.* 5. & 6.
Et an actoris dolus, vel calumnia ipsius litigantis viciet transactionem ipso jure, *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Actor qui ante quam finiret litem decessit, an & quando actionem suam ad hæredes transmittat si ratione criminis proposita sit, & ad vindictam, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Actor cum petit sibi damnum re sarciri, & ejus stimationem quid probare teneatur, & an sufficiat ipsius juramentum sup æstimatione, *n.* 4. *leg.* 18. *tit.* 15. *part.* 7.
Et qualiter dubia secundum intentionem actoris, vel rei declarari debeant, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 33. *part.* 7.
ACTUS qui sufficiant ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi tit.* 2. *part.* 1.
Actus iniquus non inducet consuetudinem, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Actus multiplicatus secundum multiplicationem agentium si perfecte ab uno quoque agatur, *n.* 1. *l.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Actus voluntarius debet cum consilio omnium perfici, *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Actus nostri voluntarii non extenduntur ultra quam proferuntur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.
Actus non necessarius concernens tamen causam pietatis, vel simile, licèt, unus contradicat non impedit quicquam, *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Actus factus contra juramentum valet licet taliter facientes sint perjurii, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 1.
Actus alias reprobatus permittitur aliquando ratione publicæ utilitatis, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 3.
Actus factus me presente tacente, & consentiente inducit consensum, & tacitum mandatum, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3.
Actus viciatur eo ipso quod fit contra legem prohibitivam, & quare, vide *num.* 7. *in principio leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5. *ubi*, & ponit plures limitationes ad istam

istam regulam, & quid si lex proibeat fieri, & addat pœnam facienti, an tunc actus factus contra legem teneat, & tantum agatur ad pœnam, vide *dict. num.* 7.

Actus si fiat contra formam à lege datam, an valeat, vide *ibidem in dict. num.* 7.

Et quid si fiat contra legem vivam prima contra principis mandatum, vide *ibidem.*

Actus invalidus ex defectu solennitatis positivæ potest per principem validari, secus si defectus sit juris naturalis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18 *part.* 3.

Actus viventium bene possunt esse in suspenso, & pendenti non tamen idem est dicendum in actibus morientium quod ad altam quæst. inducit, *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Actus solus conductionis etiam in scienti rem quam conduxit esse suam, an operetur dominis translationem in locatorem sine alio tit. *num.* 2. *leg* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an ex exercitio actus quod de facili solet concedi, & gratiose presente, & sciente eo ad quem pertinet acquiratur quam possessio in exercente, & an videatur uti jure suo, *num.*5. *leg.* 15. *tit.* 31. *part* 3.

Actus geminatus, & de ipsius virtute, vide *per num.* 7. *leg* 3. *per text. ibi tit.* 12. *part.* 5.

Actus si peccat in forma an ex eo nascatur naturalis obligatio, vide *num* 4 *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.

Actus non viciatur licet fiat clam nisi quando ex tali clandestinitate aliqua fraudis præsumptio resultat, vide *num.* 1. *in proœmio. tit.* 3. *part.* 4.

Actus qualiscumque sit, an vicietur ex apositione conditionis imposibilis de facto, vide *num* 4 *leg.*6.*tit.*4 *part.*4.

Actus legitimi non recipiunt diem, neque conditionem, vide *num.* 3. *leg.* 15 *tit.* 6. *part.* 6.

Actus volontariæ jurisdictionis potest extra territorium exerci, vide *num.* 6. *leg.* 4.*tit.* 15. *part.*4.

Actus ad hoc ut valeat debet prius removeri impedimentum quod ad quæstionem adducit, *n.*6. *l.*6 *tit.*15. *p.*4.

Actus unus, vel binus an introducat consuetudinem, vide *num.* 4. *post printipium, leg.*3. *tit.*26. *part.* 4.

Actus propter turpitudinem agentis reprobatus nulla constitutione permitti potest, & æquiparatur actui prohibitivo de jure Divino, vide *num.* 3. *verbo præterea, & verbo item actus leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Actus activorum sunt in patienti bene dispositio, vide *num.* 3. *post principium leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Actus qui potest geri ex duplici potestate sustentabitur ex ea quæ melius valere potest, *num.* 4. *quæst.* 2. *in medio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Actus qui est confirmatus tunc per cessationes causæ non debet ejus effectus retractari, vide *num.*4. *sup. dict q* 6.

ACCUSATOR in causa criminali si inde mors sequatur est irregularis, nisi antea fuerit protestatus quod non intendit, &c. vide *num* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part* 1.

Accusator calumniator punitur similitudine supplicii, vide *num* 6 *leg.*12 *tit* 17 *part* 3. *& num.*2 *leg.*53 *tit.*18 *par* 3.

Accusator secundus super eodem crimine, de quo quis est per sententiam liberatus, an purgetur, si juret se nescisse illum fore accusatum prius, vide *num.* 27 *leg.* 20. *tit.* 22 *part.* 3.

Accusator qui assidue intrat domum judicis, ut captet cum eo familiaritatem, an puniatur, vide *n.* 1.*l.*26. *tit.*22 *p.*3.

Accusator qui judicem corrumpendo aliqud ei dedit amittit actionem suam quam habebat contra accusatum, & an per sententiam, vel ipso jure eam amittat, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 22. *part* 3.

Accusator matrimonii repellitur propter quæstum, & qualiter hoc probetur, vide *num* 3 *per text ibi l.*4 *tit* 9 *p* 4.

Accusator an teneatur se subscribere ad pœnam talionis, & an accusator licèt expresse se non subscribat, tacitè tamen videatur se subscribere, & an ista subscriptio fit in usu, vide *num.* 2 *&* 3. *leg.* 13. *tit.*9 *part.*4.

Accusatores si sint plures alicujus matrimonii ad illud unus ex ejus tantum eligi debet aliis exclusis, vide *num* 3. *per text. ibi leg.* 14. *ibi.*

Accusator an possit esse testis in illa causa in qua fuit electus ad accusandum, & quid in causa matrimoniali, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.

Accusator si deferat tantum neque suam accusationem, probat, an ex hoc premium mereatur, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Accusator non requiritur in notoriis, & sine eo judex procedere potest, vide *num* 7 *in prologo* 7. *part* 4.

Et an sine accusatore quis puniri possit, & quando, vide *num* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusator an necessario in omnibus criminibus se inscribere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *& gloss.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusator quis esse non possit, vide *per gloss.*. *leg.* 2. *per text. ibi tit primo, part.* 7.

Accusator an ad tertiam accusationem admittatur, si alias duas fecit, & quando, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Accusator idoneus an sit ille, qui de crimine accusatus fuit pendente sua accusatione, vide *num.* 3 4. *&* 5 *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7. *per. text. ibi.*

Et an tunc cum reaccusare non possit implorare possit judicis officium, ut crimen puniatur, vide *dict. num* 3. *ad fin.*

Et qui si prosequitur suam, vel suorum injuriam, & an tunc propter hoc supersedeatur in prima accusatione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4 *per text. ibi.*

Accusator an esse possit accusatus, & jam damnatus de aliquo crimine, & quem accusare non possit, vide *num.* 8. *dict leg* 4.

Et an accusationem jam ceptam prosequi possit per se, vel procuratorem, vide *num* 9 *dict. leg.* 4.

Et an tunc supersedebitur in executione pœnæ, vide *ibi.*

Accusator si non probet delictum, an excusetur ratione officii, & quando, & quid in denuntiatore, vide *num.* 5. *leg* 6. *& num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*

Et an plures possint unum de uno, & eodem delicto accusare, & quando, & alia in ista materia, vide *num.* 2. *cum sequentibus tit.* 1. *part.* 7.

Et quæ sint causæ quando unus accusator potius quàm alius admittatur ad accusandum, quando plures concurruut, vide *ibi num.* 3.

Et an electo uno ex accusatoribus, cæteri qui repulsi fuerunt possint esse testes in illa causa, vide *dict. num* 3.

Accusator an ab accusato, vel ab alio possit de alio crimine accusari, vide *ibi. num.* 4. *& num* 5. *leg.* 4. *ibi.*

Accusator qualiter suam accusationem proponere debeat, & an juret, & se nominare teneatur, & quæ ibidem narrare debet, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 1. *partita* 7.

Accusator non est in usu quod se subscribat ad pœnam talionis, & an teneatur dare fidejussorem de pro sequenda accusatione, vide *num.* 8. *dict. leg.* 14.

Accusator coram quo judice criminaliter acusare possit aliquem, & quando, *gloss. leg.* 15. *ibi.*

Accusator si non compareat post quam reus citatus venit, qualiter ejus contumatia debet in crepari, & in quo puniatur, & quando, & quid judex facere debeat, & alia plura in hoc, vide *per gloss. leg.* 17. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Accusator etiam si non compareat in termino præfixo accusato, debet tamen citari, vide *num.* 4. *leg.* 17. *per text. ibi tit.* 1. *part.* 7.

Et qualiter tunc, accusator citari debeat, vide *ibi num.* 5.

Et qualiter incidat in pœnam turpilliani si postea non compareat, vide *ibi num.* 3. *& num.* 9. *per illum text.*

Accusator an, & quando possit per abolitionem ab accusatione desistere, & an recepta pecunia, & cum causæ cognitione, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi tit.* 1. *part* 7.

Et intra quantum tempus illud facere, & quando non, vide *num* 4. *ibi*, *cum* 4. *sequentibus.*

Et quid si accusator vellit desistere ante litem contestatam vel post publicationem, vide *num.* 4. *ibi in fin*

Et quid si testes fuerint jam torti, an ad abolitionem deveniri possit etiam eis consentientibus, vide *ibi num* 5.

Accusator de falsa moneta licèt non probet, non punitur, & quare, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi per illum text.*

Accusator si sit hæres testatoris & non ptobet accusatum testa-

testatorem occidisse, an propter hoc incidat in pœnam, vide *num* 2. *leg*. 21. *ibi*.

Accusator si cum accusatore transegerit super crimine, an transactio teneat, & plura in hoc, vide *gloss. leg*. 22. *ibi per illum text*.

Accusator si decedat, an instantia pereat, vel an ejus hæredes accusationem prosequere teneantur, vide *gloss. leg*. 23. *tit* 1. *part*. 7.

Accusator alicujus de aliquo crimine si lite contestata decedat, an & quando, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius vel accusati transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & quid si pœna veniebat applicanda fisco, vide *num* 1. *cum alus ibi leg*. 25. *per illum text. tit*. 1. *part*. 7.

Et quid si lis fuit cepta per solam citationem, vel si reus fuit contumax, non habens causam non veniendi, vide *num*. 2. *ibi*.

Et quid si lite contestata pacto contrahentium fuit, à lite recessum, an tunc actio pœnalis sit ad hæredes transitoria, vide *num*. 2.

Et quid si fidejussor decedat, an ejus hæredes teneantur, vide *num* 4. *dict. leg*. 25 & qualiter hæredes teneantur tunc, vide *ibidem in num*. 7.

Accusator si non probet delictum, an & quando incidat in pœnam talionis, & quando non, vide *num*. 10. *cum sequentibus leg*. 26. *per text. ibi tit*. 1. *part*. 7.

Accusator, & denuntians in quo differant inter se, vide *num*. 2 *leg*. 27. *tit*. 1. *part*. 7.

Et an præmium quod datur accusatori ex forma statuti illud denuntianti debeatur, vide *dict. num*. 2.

Accusator qui falsam acusationem proposuit, an puniatur de falso, vide *num*. 1. *leg*. 7. *tit*. 9 *part*. 7.

Accusator an debeat esse præsens quando reus torquetur, vide *num* 6 *leg*. 3. *tit* 30. *part*. 7.

ACCUSARE non tenetur ille qui scit aliquem commisisse delictum aliquod si illud probare non possit, & quid in crimine læsæ majestatis, vide *num*. 2. *leg*. 33 *tit*. 6. *part*. 1.

Accusare an, & quando quis compellatur per judicem, & quid in filio nollente patris occisores acusare, vide *num*. 1. *leg*. 46. *tit*. 2. *part*. 3.

Accusare an possit affinis de injuria affinis, vide *num*. 5. *leg*. 5. *tit*. 6. *part*. 4.

Accusare non potest matrimonium propter adulterium alius præterquam ipsi conjuges, vide *num*. *per text. ibi in leg* 2. *tit* 9. *part*. 4.

Et an in tali accusatione licèt civiliter sit mota debet observari forma, *l*. libellorum ff. de accusationibus, vide *ibidem in num*. 3.

Accusare debet uxoris adulterium maritus alias peccat mortaliter, & quando dicetur quis patronus turpitudinis, vide *num*. 5 6. & 7. *leg*. 2. *tit*. 9. *part*. 4.

Accusare potest uxor maritum de adulterio quoad thori, separationem tantum, vide *num*. 2. *l*. 2. *tit*. 9 *part*. 4.

Accusare matrimonium non potest existens in peccato mortale, vel qui ob hoc aliquid recepit, vide *num*. 2 & 3. *l*. 4 *tit*. 9. *part*. 4.

Et qualiter istud probetur, vide *ibidem*, quod procedet judice ex officio illam repellente, *ibi num*. 5.

Accusare an possit matrimonium ille qui cum præsens esset intra terminum noluit impedimentum quod ipse sciebat denuntiare, *num*. 1. 2. & 3. *l*. 5 *tit*. 9. *part*. 4.

Accusare potest matrimonium aliquis etiam post terminum si adhuc non fuit contractum, *ibi*. *num*. 4.

Et quid si sponsus multa expendit in præparamentis, vide *num*. 4. *dict*. *l*. 5.

Et an post contractum matrimonium admittatur saltim per viam denuntiationis, vide *ibi num*. 5.

Et an sufficiat ipsius juramentum si non adsit probabilis causa ignorantiæ, *ibi in num*. 7.

Et an & quando infirmitas quæ tunc erat illud excuset, & postea ad denuntiandum habilem facit, vide *ibidem num*. 8.

Accusare an possit matrimonium ille, qui jurat se antea non cognovisse impedimentum quod inhæret, vide *ibidem in num*. 11.

Accusare an possit maritus uxoris adulterium si ipse etiam adulterium commisit, *num*. 2. *l*. 6. *ibi*.

Et quid si objiciat marito crimen lenocinii sive in judicio Ecclesiastico, si seculari, *num*. 4. *dict*. *l*. 6.

Accusare an possit maritus uxorem suam de adulterio, si per vim ad illud fuit coacta, sive sine dolo ipsius fuit seducta, & de qua vi istud sit intelligendum, & quid si maritus monuit ut fugeret ne vi hostium opprimeretur, & illa noluit fugere, vide *num*. 1. *l*. 7. *tit* 9 *part*. 4.

Accusare uxorem de adulterio an possit maritus si ipsa de morte ipsius nuntium recepit qua de causa secundo, contraxit, vide *num*. 2. *l*. 8. *ibid*.

Accusare an possit maritus hæreticus uxorem suam de adulterio cum ipse etiam spiritualiter fuerit fornicatus, vide *ibidem num*. 5.

Et quid si maritus ad fidem fuerit reversus, an & tunc sit locus compensationi, vide *ibidem in num* 6.

Accusare sub qua forma debeat uxor maritum frigidum, vel ipse illam si cum ea coire non possit, vide *num*. 2 *per. text. ibi l*. 10. *tit*. 9. *part*. 4.

Accusare volens maritus uxorem suam de adulterio, an ad pœnam talionis se subscribere debeat, vide *num*. 2. & 3. *per text. ibi l*. 13. *tit*. 9. *part*. 4.

Et an idem sit dicendum si aliquis tutorem de suspecto, vellit accusare, & an tutor de suspecto condemnatus se suscribere debeat, vide *dict*. *num*. 2.

Accusare potest mulier virum suum de adulterio in foro Ecclesiæ, non in foro seculari, *num*. 4. & 5. *per. illum. text. l*. 13. *tit*. 9. *part*. 4.

Accusare non possunt plures simul matrimonium sed unus ex eis ad illud faciendum eligi debet, vide *num*. 3. *per text. ibi l*. 14 *ibidem*

Accusare an possint matrimonium consanguinei, sive ad hoc testes, & quando suspecti dicentur, vide *num*. 2. *l*. 15. *tit*. 9 *part*. 4.

Accusare propriè dicitur quando agitur ad vindictam, vide *num* 2. *l*. 17 *tit* 9 *part* 4.

Et an unius accusationem matrimonium dirimatur saltim sponsalia de futuro jurata, vide *num*. 1. & 3. *l*. 18. *tit*. 9. *part*. 4.

Accusare quis possit tutorem de suspecto, vide *gloss. leg*. 2. *per text. ibi tit*. 18 *part* 6.

Et qualiter, vide *ibi num* 6

Et an possit quis illum accusare per procuratorem, & sine expressione causæ, & an antequam gerat, vide *dict*. *num*. 6 *dict*. *leg*. 2.

Et coram quo judice talis accusatio suspecti tutoris proponi debeat, vide *ibi num* 7.

Accusare qui non possint, & quare, vide *gloss. leg*. 2. *per illum text. ibi tit* 1. *part*. 7.

Accusare an, & quando possit tertio ille qui jam duos accusaverat, vide *num* 10. *dict. leg*. 2 *tit*. 1. *part*. 7.

Accusare an possit ille, qui de crimine accusatus fuit neque adhuc causa finita fuit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num* 1. 2. & 3. *leg*. 4. *tit*. 1. *part*. 7. & *ibi num*. 4. 5. & 6 *cum alis ibidem*.

Et an tunc cum reaccusare non possit implorare possit judicis officium ut crimen puniatur, vide *dict. num*. 3. *ad fin*.

Et quid si prosequitur suam, vel suorum injuriam, & an tunc supersedeatur in prima accusatione, vide *num*. 4. *ibi per illum text*.

Et quid si accusatus sit jam de crimine damnatus, an suum accusatorem, vel extraneum accusare, vel reaccusare possit, vide *ibidem in num*. 8 *per illum text*.

Accusare non potest quis aliquem per procuratorem, vide *num*. 1. *leg* 6. *per text ibi tit*. 1. *part*. 7.

Et an per se, vel per procuratorem ceptam accusationem perficere possit, & an tali casu supersedebitur in executione pœnæ, *num*. 9 *leg* 4. *tit*. 1. *part* 7.

Et an ille qui accusare non potest ad denuntiationem admittatur, vide *num* 2 *leg* 5 *tit* 1 *part*. 7.

Accusare quis possit per procuratorem, & quando, & quid in tutore, vel curatore, vide *num*. 2. *leg*. 6 *per text. ibi tit*. 1. *part*. 7.

Ac-

Accusare an posit quis jam mortuum, & quando sic, vide *gloss. leg.* 7. & 8. *per text ibi tit.* 1. *part.* 7.
Accusare an posit quis minorem de delicto luxuriæ, vel de aliis, & qualiter tunc punietur, vide *num.* 2. *leg* 9. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Accusare an posit aliquis servum alicujus, si dicat commisisse delictum, vide *gloss. leg.* 10. *ibi per illum text.*
Accusare an posit aliquis illum, qui jam fuerat absolutus à crimine quo accusatur, & quando sic, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusare vollens aliquem coram quo judice illud facere debeat, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi tit.* 1. *part.* 7.
Accusare raptorem de raptu, quis posit, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Accusare quis posit uxorem alicujus de adulterio, & an judex inquirendo, vel aliter admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Accusare uxorem de adulterio intra quantum tempus posit maritus, *dict. num.* 3. & *num.* 4. *leg.* 3. *ibi*, & *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Et intra quantum tempus accusationem probare teneatur, & an ex aliqua causa excusetur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.
Accusare uxorem de adulterio, an posint hæredes mariti defuncti, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Accusari de adulterio, an posit ille, qui ignorante cum nupta dormivit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text.*
Accusare potest raptores mulierem quilibet de populo, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7.
Accusare potest hæreticum quilibet de populo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *per text. ibi tit.* 26. *part.* 7.
Accusare blasphemantes quilibet potest, & etiam tenentur ad hoc, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 7.
ACCUSATIO secunda quando admittatur contra primam, & de qua prius cognosci debet, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si primus suam, vel suorum injuriam prosequatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Accusatio, & testimonium in criminalibus judicantur à pari, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.
Accusatio facta de percusione cum sanguine, si probavit, quis fuisse sine sanguine, an condemnatio sequi posit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Accusatio, quam facit uxor propter viri frigiditatem, qualiter, & sub qua forma fieri debet, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibid. tit.* 9. *part.* 4.
Accusatio adulterii quando fit, an in ea esse debeat locus loci, ubi adulterium fuit commissum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an posit fieri per procuratorem, vide *ibidem in num.* 7. *per text. ibi.*
Accusatio sola, an sufficiat ad hoc, ut per eam servus, qui dominum occisorem accusavit, libertatem mereatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Et quid si illud per inditia probet, per quæ ad torturam fuit deventum, & ex tortura confessio delicti orta fuit, vide *ibidem.*
Accusatio suspecti tutoris, per quem, & qualiter fieri posit, & an per procuratorem, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6.
Et an talis accusatio debeat proponi coram judice causarum criminalium, vel coram quo, vide *ibi num.* 7.
Et sine accusatione poterit judex procedere in notoriis, *num.* 7. *in prolog.* 7. *part.*
Accusatio quid sit, & an sit necessaria, & an in quibuslibet accusationibus habeat locum inscriptio ad talionis pœnam, vide *gloss. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatio debet per propriam personam accusantis proponi, non per procuratorem, *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatio, an & quando per tutorem, vel curatorem nomine minoris proponi posit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatio fieri non potest in jam mortuum, & quando sic, vide *gloss. leg.* 7. & 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. & *gloss. leg.* 23. *ibi.*
Accusatio an contra minorem poni posit de delicto luxuriæ, vel de aliis, vide *num.* 2. *cum sequentibus, leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
Accusatio an posit proponi contra servum alicujus, qui delictum commisit, & quando, vide *gloss. l.* 10. *ibidem.*
Accusatio an posit contra aliquem proponi, si de delicto quo accusatur jam fuerat absolutus, vide *gloss. leg.* 11. *ibi.*
Accusatio qualiter fieri debet, & quando in scriptis, & quæ continere debeat in se, & quid judex recepta accusatione facere debeat, & an accusans jurare teneatur, & qualiter, & quando, vide *gloss. leg.* 14 *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatio si ineptè, & contra formam juris proposita fuit, judex illam rejicere debet, vide *num.* 6. *in principio, leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando in inquisitione eadem, quæ in accusatione requirantur, vide *per num.* 6. *sup. dict. in principio.*
Et an eadem solemnitas requiratur de jure canonico, quo de jure civili in accusatione criminaliter proponenda, vide *ibi quæst.* 5.
Accusatio coram quo judice debeat proponi, & quando, & qualiter, ut reum arctet ad respondendum, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an, & quando accusator posit cum licentia judicis per abolitionem ab accusatione desistere, recepta pecunia, vel non, vel cum causæ cognitione, & intra quantum tempus illud facere posit, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit* 1. *part.* 7.
Accusatio an debeat prosequi per hæredes accusatoris, & quando, an verò causa finiatur, vide *num.* 3. *leg.* 23. *ibi per illum text.*
Accusatio in quo differat à denuntiatione, & quando videatur aliquis denuntiare, vel accusare, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatio suppositi partus, nullo tempore excluditur, & marito competit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 5. *ibi.*
Accusatio falsi, quo tempore finiatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Accusatio si falso proponatur, an accusans de falso puniri debet, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part* 7.
Accusatio de adulterio intra quantum tempus fieri debet, vel adulteris, seu adulteræ, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Accusatio criminalis tollitur 20. annis, & in quibus criminibus, non, sed durat perpetuo, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 7.
Accusatio de adulterio non potest proponi contra dormientem cum nupta, si illud ignorabat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Accusatio incestuosi intra quantum tempus fieri debet, vide *num.* 1. *leg* 2. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 7.
Accusatio raptorum à quibuscunque de populo fieri potest, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi tit.* 20. *part.* 7.
Accusatio hæreticorum à quolibet de populo fieri potest, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
ACCUSATUS de crimine, si fugerit, qualiter vocandus sit, & si non venerit, qualiter fiat descriptio in ejus bonis, & quando fieri debeat talis descriptio, & quid si accusatus nulla habeat bona, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Et antequam adnotatio bonorum fiat, debet trina citatione vocari, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Accusatus de levi crimine, ita quòd si præsens sit, non perderet bona, an tunc fieri debeat adnotatio bonorum, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Accusatus de crimine, an & quando posit suum accusatorem reaccusare de crimine majori, & quæ causa prius finietur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si primo accusans prosequatur suam, vel suorum injuriarum, vide *num.* 4. *leg.* 4 *tit.* 10 *part.* 3.
Accusatus de crimine, an ad testificandum admittatur, & quid si se emendaverit, vel purgaverit, & cui incum-

cum-

cumbit emendationis probatio, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Accusatus de crimine falso, si est captus in carcerem contra aliquem non testificat, *num.* 3. *leg* 10. *tit.* 16. *part.* 3.
Accusatus habet à lege 30. dies ad componendam rem familiarem, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 4.
Accusatus de hæresi, vel de alio quocumque crimine ante sententiam donare potest, & tenebit donatio, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Et qualiter istud sit intelligendum, vide *ibidem in num.* 7.
Accusatus de crimine, an possit recipere solutionem, & quando non, vide *num.* 12. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Accusatus an possit pendente sua accusatione, alium accusare, & qualiter hoc intelligitur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *& num.* 1. 2. *&* 3. 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an tunc cum reaccusare non potest, possit judicis officium implorare, ut crimen puniatur, vide *dict. num.* 3. *circa fin.*
Et quid si prosequitur suam, vel suorum injuriam, & an tunc propter hoc supersedeatur in prima accusatione, vide *ibi num.* 4. *per illum text.*
Et an accusatus possit suum accusatorem recusare, vel alium, quando jam fuit per sententiam condemnatus, vide *num.* 8. *dict. leg* 4. *tit.* 1. *part* 7.
Et an possit accusationem jam inchoactam prosequi per se, vel per procuratorem, vide *ibidem in num.* 9.
En an interim supersedebitur in executione pœnæ, vide *ibidem.*
Et an expensæ per accusatum factæ sibi per denuntiatorem solvi debeant, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus de crimine, si absolutus, vel condemnatus fuit, an iterum accusari possit, & quando, & ex quibus causis, vide *num.* 1. *cum sequentibus, leg.* 12. *ibi per illum text.*
Accusatus, & quid si non fuit sufficienter punitus, vide *dict. num* 1. *in fin.*
Et quid si talis accusatus fuit per juramentum suum absolutus, & se purgavit, vide *ibi num.* 2.
Et quid si non fuit absolutus per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, inquisitionis, vel denuntiationis, vel per modum exceptionis, & an tunc accusati citatio requiratur, vide *dict. num.* 2. *&* 3. *ibi per illum text.*
Et quid si aliqua qualitas delicti omissa sit in prima accusatione, vide *ibidem in num.* 4.
Accusatus de delicto à pluribus, an & quando respondere teneatur omnibus, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an sit necesse, quod accusatus opponat de exceptione pluralitatis accusatorum.
Et quid si non opponat, an valeat processus, vide *ibidem.*
Et an judex possit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recepit, vide *ibidem.*
Et quid si plures accusatores accusent coram diversis judicibus, an accusatus judicem eligere possit, vide *ibid.*
Et quæ sint causæ, quare unus accusator potius, quàm alius debeat admitti ad accusandum quando plures concurrunt, vide *num.* 3. *dict. leg* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an electo uno ex accusatoribus, cæteri qui repulsi fuerunt, possint esse testes, vide *dict. num.* 3.
Accusatus de uno crimine, quando ex duplici causa puniri possit propter unum delictum tantum, vide *ibi num.* 5.
Accusatus de uno crimine, an illa accusatione pendente de aliis criminibus accusari possit, vide *ibidem.*
Et an respondebit secundæ accusationi prius, quàm prima terminetur, vel qualiter, vide *ibi n* 6. *per illum text.*
Et quando aliquis de delicto accusatur, quæ in tali accusatione requirantur, ut valeat, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus an petere possit, ut declaretur dies commissi criminis, vel hora, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Accusatus in causa criminali, etiam in gradu appellationis opponere potest de ineptitudine libelli, vide *num.* 6. *in principio dict. leg.* 14.
Et an defectus libelli purgetur ex probationibus postea factis, vel an reus absolvendus sit, vide *dict. num.* 6. *quæst* 2.
Et coram quo judice, quis criminaliter accusari debeat, & possit, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus coram non suo judice, si cum haberet secum exceptionem dilatoriam, si illam non opposuit, an propter hoc videtur illius judicis jurisdictionem prorogare, vide *ibidem num.* 3.
Accusatus debet exceptiones suas dilatorias, ante litem contestatam opponere, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus qualiter accusationi respondere debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 16. *per text. ibi.*
Accusatus de crimine tenetur litem contestare, aliàs puniri non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid si nollet litem contestare, an compellatur salvis suis exceptionibus, vide *ibidem.*
Accusatus qualiter sub fidejussoribus relaxari debet, vel qualiter, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 16.
Accusatus si compareat, & accusator, non qualiter ejus contumacia increpari possit, & quando, & in quo veniat absolvendus, & qualiter judex in hoc debeat procedere, & alia, vide *per gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus antequam absolvatur, eo quòd accusator non comparet prius, tamen accusator citari debet, & qualiter, vide *n.* 4. *dict. leg.* 17. *per illum text. & n.* 5. *ibi.*
Accusatus ab instantia judicis absolvi debet, accusatore non comparente, vide *ibi num.* 7. *per illum text.*
Accusatus si fugiat, non solum debet remitti ad judicem loci delicti, sed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide *n.* 1. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Accusatus si fugiat sine licentia qualiter capi, & adduci possit, & quando, vide *gloss. leg.* 18. *ibi per illum text.*
Accusatus de crimine, an & quando per judicem capi possit, absque eo quòd citetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.
Accusatus de crimine si cum suo accusatore transigat, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videatur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide *ibi num.* 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibi.*
Et an transactio super vulneribus facta extendatur ad mortem, si postea subsequatur, vide *dict. n.* 5. *dict. l.* 22.
Et an in tali transactione omnium hæredum consensus requiratur, si plures sint, vide *ibidem in num.* 6.
Et an talis transactio prosit accusato, quominus ab alio accusari non possit super illo crimine, & quando, vide *num.* 11. *quæst.* 2.
Et an idem sit dicendum in pacto gratuito, quòd in transactione, vide *ibi num.* 5. *&* 7. *& num.* 11. *in* 2. *limitat.*
Et quid si de crimine adulterii, vel rapto aliquis accusatus fuerit, vide *ibi num.* 12. *&* 13 *per illum text.*
Accusatus si decedat, an pereat instantia, & quando non, vide *gloss. leg.* 7. *& leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Accusatus de crimine si se occidat, an causa morte ejus finiatur, vel non, & cui bona ipsius applicentur, vide *gloss. leg.* 24. *ibi.*
Et quando dicatur accusatum se occidisse metu criminis, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num* 2. 3. 4. 5. *&* 6.
Et an hodie bona in isto casu fisco applicentur stante auth. bona damnatorum, vide *ibid in num.* 7.
Accusatus de crimine si lite contestata decedat, an & quando, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius, vel accusatoris transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *num* 25. *tit.* 1. *p.* 7.
Et an hoc intelligatur in criminibus privatis, quando agitur civiliter ad vindictam, & pœna venit applicanda parti, vel si de talibus criminibus agatur criminaliter ad pœnam applicandam fisco, vide *n.* 1. *dict leg.* 25.
Et quid si lis fuit cœpta per solam citationem, vel si reus fuit contumax, non habens causam non veniendi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7.

Et

Et quid si lite contestata pacto contrahentium fuit aliter recessum, an tunc actio pœnalis sit transitoria ad hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Et quid si fidejussor decedat, an ejus hæredes teneantur, vide *ibidem in num.* 4.

Et qualiter, & pro qua parte hæredes teneantur tunc, *ibi num.* 7.

Accusatus si bonæ vitæ, & famæ sit per hoc inditia existentia contra eum minuuntur, *num.* 5 *leg.* 26. *ibi.*

Accusatus de crimine, an si sit malæ famæ, an per hoc possit ad torturam poni, & quid si ad hoc alia inditia copulentur, vide *num.* 6 *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusatus de crimine sine veris, & justis probationibus à judice puniri non debet, & quid si adsint inditia indubitata, vide *num.* 2, 3. & 4. *dict. leg* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Accusatus si postquam tortus fuit negaverit, an probationes contra eum factæ elidantur, *num.* 8. *dict. leg.* 26.

Accusatus si tortus contra eum nihil probetur, an judex debeat illum absolvere diffinitive, vel rem indiscussam relinquere, *num* 9. *dict. leg.* 26.

Accusatus de adulterio quales exceptiones ipse, vel adultera proponere possint, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7 8. 9. & 10. *cum sequentibus ibi tit.* 17. *part.* 7.

Accusatus de crimine occulto a suo judice, an & quando licitè, & sine peccato negare possit, neque fateri teneatur, sive juratus sit, sive non, & alia in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Accusatus de crimine, an statim quod capitur jurare teneatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *in principio.*

Accusatus antequam torqueatur, quæ præcedere debeant, vide in verbo tortura, tortus torqueri.

ADAM ploravit centum annis pro Abel filio suo, *num.* 24. *in procemio partitarum.*

Adam antequam peccasset habebat scientiam, quam Angeli habent, & numquam moreretur, essetque semper juvenis, vide *num.* 2. *in procem. tit.* 9. *leg.* 1.

Adam si hodie viveret, non posset uxorem invenire, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 6. *part.* 4.

Adam si non peccasset, in concepto libidino non fuisset, vide *num. in leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 4.

ADALIDIS qualiter creetur, & de ejus potestate, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 2.

Adalidis quis dicatur, & de ejus officio, & per quem creetur, vide *ibi*, & *in leg.* 1. & 2. *ibi per illum text.*

ADHÆRENTES alicujus qui dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.

Adhærentes liti quid facere possint quando suspecti in ea adhærentur, vide *num.* 3. *leg* 7. *tit.* 23. *part.* 3.

ADJECTUS quis sit, & an ei possit solvi debitum, & quando debitor consequetur liberationem, & quid si pro securitate pignus recepit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14 *part.* 5.

Et quid si servus sit, & an possit novare, vide *dict. num* 4. *dict. leg.* 5.

Et an facultas solvendi adjecto tollatur per constitutum, & an hæres ejus solutionem recipere possit, vide *dict. num.* 4.

Et ubi solvi debeat adjecto, & an ipse unum pro alio à debitore recipere possit, vide *ibidem.*

Et an ultra litis contestationem requiratur prohibitio expressa ne solvatur adjecto, *ibi num.* 6.

Et an solvi possit adjecto servo si postea tempore resolutionis jam sit factus liber, *ibi num.* 8.

ADITIO hæreditatis sine possessione sufficit ad acquirendum jus patronatus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Adire hæreditatem teneatur institutus alterius contemplatione, si de restituendo non fuit gravatus, neque rogatus, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

Aditio hæreditatis ex quibus verbis vel factis colligatur, & an signis ut ex consilio in animo retento, vide *num.* 1. & 4. *cum sequentibus, leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis solo animo consistens, an obliget hæredem in foro conscientiæ ultra vires hæreditarias, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis ad hoc ut ex aliquibus factis non præsumatur, an requiratur quod hæres faciat protestationem in contrarium, *ibi num.* 7.

Aditio hæreditatis an præsumatur in filio, qui postquam se abstinuit ab hæreditare res hæreditarias emit, & quando ex quibus hoc perpendantur, & quæ necessaria sint ad hoc, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6. *per illum textum.*

An vero ad præsumendam aditionem sufficiat omnia bona patris emere, vel quod illud per interpositam personam, vide *dict. num.* 4.

Aditio etiam si sit in voluntaria, vel quæ à lege inducitur an possit per filium revocari, vide *num.* 6. *dict. leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis an per servum fieri possit sine domino, & quid si dominus illud postea ratum habuerit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibi.*

Et quid si dominus, & servus concurrant in adeundo, vel repudiando, vide *ibi in dict. num.* 4.

Et quid si filius contemplatione sui patris institutus sit hæres ab aliquo, an possit adire per se hæreditatem, & quit si sit furiosus, vel absens, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 13. *ibi.*

Et quid si hæreditas sit adventitia, vel filio relicta ipsius filii contemplatione, & non patris, vide *num.* 10. *leg.* 13 *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si filius absens sit, vel in infantili ætate sit constitutus, vide *ibidem in num.* 11.

Et an filius possit adire hæreditatem quam pater recusat, ut illum à successione excludat quando pater in ea hæres institutus fuit, & quid in infante pupillo, vel minore, vide *num.* 12. *cum aliis ibi in dict. leg.* 13.

Et an judicis authoritas suppleat defectum tutoris in adeundo hæreditate, vide *num. ibi* 22.

Et an filius familias minor possit hæreditatem adventitiam adire sine tutore, vel judice quando ejus pater illud facere non vult, ibi vide *dict. num.* 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si minor qui hæreditatem adivit læsus sit, an sine eo quod ostendat in quo fuit læsus competat sibi restitutio in integrum, *ibi num.* 24.

Aditio hæreditatis nulla est interim quod hæres non est certus de morte testatoris, & quando certus esse dicatur, *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis pure, & non sub conditione fieri debet, & quid si quis in minori, vel majori parte quam sibi relictum fuit, an & quando totum adivisse credatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. & 5. *leg.* 15. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 6.

Aditio juste recusatur quando non est tutus accessus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.

Aditio hæreditatis pure facta per procuratorem constitutum ad adeundum non valet, si jussum sibi fuit, ut non adiret nisi sub conditione, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Aditio hæreditatis an fieri possit per procuratorem, sive sit generalis, sive specialis, & quando sic, vide *num.* 6. & 8. *dict leg.* 15.

Aditio hæreditatis pervenientis ab intestato locum non habet, quando testator decessit sine testamento relicto posthummo, *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*

Et quid si posthummus sit cum alio hæres institutus, an tunc cohæres adire possit, & pro qua parte, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit* 6 *part.* 6.

Et quid si testamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem prægnantem remanere, vide *num.* 2. *ibi.*

Aditio cohæredis, an faciat illum obligatum ad adeundum partem sui cohæredis repudiantis.

Et quit si ipse cohæres, qui adivit fuit à testatore substitutus illi cohæredi repudianti, vide *num.* 8. 9. & 10. *leg.* 18. *per text. ibi tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si non essent creditores, vel legatarii, à quibus cohæres vexari posit, vide *ibidem in num.* 11.

Et quid si à cohærede factum sit inventarium, an tunc

tunc liberetur ſi noluerit acceptare partem ſui cohæredis, ibi dict. num. 11.

Et quid ſi nolit partem cohæredis ſui acceptare, an ſuam renuntiare teneatur, ibi num. 12.

Et an poſsit quis adire ex teſtamento, & repudiare tanquam cognatus, vel è contra, vide gloſſ. leg. 19 per text. ibi tit. 6. part. 6. & num. 1. leg. 18. ibi.

Et an poſsit quis adire vel repudiare hæreditatem ſibi adhuc non delatam, num. 4. leg. 19. ibi.

Et intra quantum tempus filius adire poſsit hæreditatem paternam, quam repudiavit ſi jam ſibi pœnituerit, ſive major, ſive minor ſit, vide gloſſ. leg. 20. per text. ibi tit. 6. part. 6.

Et quid ſi talis filius habeat ſubſtitutum, vel cohæredem, vel aliquo modo res non ſit integra, & quando hoc ita eſſe dicatur, vide num 5. ibi.

Aditio hæreditatis an poſsit per hæredem fieri propoſita accuſatione contra occiſores teſtatoris alio non ſpectato, num. 5. leg. 13. tit. 7 part. 6.

Et an, & quando minor qui adivit hæreditatem ſibi damnoſam reſtitui poſsit, vide num. 1. leg. 7. per text. ibi tit. 19. part. 6.

Et quid tunc citandi ſint, & an ſufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debet, vide num. 2. & 3. leg. 7. tit. 19 part. 7.

ADITUS ad fontem conceſſus an ibi veniat auctus aquæ, vide num. 2. leg. 6. tit. 31. part. 3.

ADJUDICATIO ſimpliciter facta per judicem creditori alicujus rei, cujus emptor non invenitur, an adjudicata videatur pro toto debito, vide num. 6. leg. 6. tit. 27. part. 3.

ADJUVARE qualiter, & quando famulus teneatur domino, & quando contra regem, vel ejus officiales, & quid ſi cognoverit ipſum injuſte cum alio pugnare, vide num. 4. leg. 5. tit. 21. & num. 13. leg. 10. tit. 25. & num. 3 & 4. leg. 5. tit. 26. part. 4.

Et de pena famuli non adjuvantis dominum, vide per gloſſ. leg. 16. tit. 8. part. 7.

ADJUNCTUS datus judici ſuſpecto an poſsit recuſari, & quando num. 9. leg. 22. tit. 4. part 3.

ADMINISTRATIO rerum acquiſitarum durante matrimonio inter conjuges an pertineat ad maritum, vide num. 5. leg. 12. tit. 23. part. 1.

Adminiſtratio regni, an pertineat ad virum, vel ad uxorem, ſi talis uxor in regno ſucceſsiſſet jure ſanguinis, & ipſa illum accepit in virum, vide num. 4. leg 9. tit. 1. part. 2.

Adminiſtratio rerum publicarum eſt penes Regem, vide num 4. in medio leg 26. tit. 31. part. 3.

Adminiſtratio ſi non interdicatur accuſator an interim donationem facere poſsit, vide num. 2. & 7. leg. 2 per text. ibi tit. 4. part. 5.

Adminiſtratio bonorum uxoris undecumque proveniant pertinet ad maritum, & ſunt ei communia, & ipſa ſine marito aliquid de eis diſponere non poterit, vide num. 4. leg. 6. tit. 11. part. 6.

Adminiſtratio an per patrem filio interdici poſsit ſi prodigus ſit, num. 1. leg. 3. tit. 16 part. 6.

Adminiſtratio rerum minoris, an tutori, vel curatori danda ſit, ante quam ipſe faciat inventarium, vide num. 1. leg. 15. tit. 16. part. 6.

ADMINISTRATOR pupilli quid in inventario facto de rebus ſuis ponere debet, vide num. 3. leg. 99. tit. 18. part. 3.

Adminiſtratores rerum publicarum ante redditam rationem, non poſſunt ordinari, vide num. 2. leg. 23. tit. 6. part. 1.

Adminiſtratores civitatum repræſentant majorem partem civitatis, & omnia ab ipſis facta à majori parte civitatis facta eſſe dicitur, vide num. 4. leg. 24. tit. 4 part. 3.

Adminiſtrator ſi ſit pater bonorum adventitiorum filii an adminiſtratio ei interdici poſsit propter ejus dilapidationem, ita ut neque uſus-fructus ſibi reſervetur, vide num. 14. leg. 2. tit. 2. part. 3.

Adminiſtrator rerum minoris ſi ex pecunia minoris ſui rem emat, an res ſic empta ſit minoris, vel ementis, vide num. 3. & 4. leg. 49. tit. 5. part 5.

Adminiſtrator minoris tenetur emere pro minore de pecunia ipſius minoris, vide dict. num. 4.

Vide in verbo TUTOR, & verbo CURATOR.

Adminiſtrator Eccleſiæ ſi cum Eccleſiæ pecuniis rem emat, an res ſic empta ſua ſit, vel Eccleſiæ, vide num. 6. dict. leg. 4 9.

Et quid ſi ipſe emat per interpoſitam perſonam, ibi.

Adminiſtrator quando teneatur de dolo commiſſo quando, à domino generalem liberationem habuit, vide num. 5. leg. 30. tit. 11. part. 5.

Et qualiter frater, qui bona fratris ſui adminiſtravit, rationem ſibi reddere debeat finita adminiſtratione, vide num. 3. leg. 26. tit. 12. part. 5.

Adminiſtrator an tacite videatur ſua bona obligare pro adminiſtratione.

Et quando, vide num. 4. leg. 2. 3. per text. ibi tit. 13. part. 5.

Adminiſtrator reipublicæ habet beneficium reſtitutionis in integrum ſicuti minor, vide num. 2. ad fin. leg. 2. tit. 19. part. 6.

Adminiſtrator Regis, ſi durante officio furtum faciat, vel quid ſimile qualiter puniatur, vide num. 11. leg. 18. & gloſſ. leg. 14. per text. ibi. tit. 14 part. 7.

ADOPTIO eſt de jure civili, quæ impedit matrimonium contrahi ex approbatione tantum juris canonici, vide num. 2. leg. 7. tit. 7. part. 7.

Adoptio facta forma non ſervata an valeat, ita quod per eam cognatio legalis non contrahatur, & ſic matrimonium non impediatur, vide ibi num. 6.

Adoptio ſi duret, an tunc filius illegitimus poſsit matrimonium contrahere cum filia adoptata, vide num. 8. leg. 7. tit. 7. part. 4.

Et an idem ſit in arrogatione, vide ibi num. 9.

Adoptio an impediat, & dirimat matrimonium inter filium adoptivum, & filiam naturalem adoptantis contractum, vide num. 2. leg. 8. ibi.

Adoptio, ad hoc ut valeat requiritur filii adoptati conſenſus, & an ſufficiat ipſius taciturnitas, vide num. per text. ibi leg. 1. tit. 16. part. 4.

Adoptio an teneat ubi adoptans matrimonium contrahere non poteſt, vide num. 2. leg. 2. tit. 16 part. 4.

Adoptio an teneat inter tutorem, vel curatorem, & ſuum minorem, vide num. 1. leg. 6. ibi.

Adoptio quotuplex ſit, vide num. 7. per text. ibi tit. 7. part. 4.

Adoptio quibus modis fiat, vide gloſſ. leg. 1. cum aliis ibi tit. 16. part. 4.

ADOPTATUS non acquirit jure filii adoptivi, ſi in ſua adoptione forma ſervata non fuit, vide num. 6. leg. 7. tit. 7. part. 4.

Adoptatus an poſsit matrimonium contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vide ibi num. 7.

Adoptatus durante adoptione an poſsit matrimonium contrahere cum filia naturali adoptantis, & an idem ſit in arrogatione, vide num. 9. ibi.

Adoptati ſimul ab aliquo inter ſe bene contrahunt matrimonium, vide num. 11. per text. ibi dict. leg. 7. tit. 7. part. 4.

Adoptatus ſi matrimonium contrahat cum filia naturali adoptantis, an tale matrimonium diſſolvi debeat, vel an valeat, vide num. 2. leg. 8. tit. 7. part. 4.

Adoptatus tempore quo ab aliquo adoptatur debet conſentire, ſufficiet tamen ſi taceat, & quando tunc non, vide num. 2. leg. 1. tit. 16 part. 4 per text. ibi.

Adoptatus tantum ſuccedit ab inteſtato, num. 5. l 8. ibi.

Adoptatus an ſuccedat ab inteſtato ſtantibus filiis legitimis, vide dict. num. 5. leg. 8 tit. 16. part. 4.

Adoptatus non tranſit in adoptantis poteſtatem niſi alicui de aſcendentibus detur in adoptionem, vide num. 3. leg. 10. per text. ibi tit 16. part. 4.

Adoptatus debet ab adoptante alimentari, & quando, vide num. 2. leg. 9. tit. 16. part. 4.

Adop-

Adoptatus nepos qualiter, & quando avo adoptanti succedere possit, vide *num.* 3. *leg.* 10 *tit.* 16 *part.* 4.
Et an possit venire contra testamentum patris sui adoptivi, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.
Adoptatus an invalidet donationem ab ejus patre factam in defectum liberorum, si ille post donationem factam adoptetur, *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Adoptatus filius an propriæ dicatur filius, & an veniat, & restitutionem hæreditatis impediat, quando quis fuit gravatus restituere hæreditatem si sine filiis decesserit, & quid in arrogatis, vel spuriis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6. *num.* 8. *quæst.* 3.
Adoptivi filii an ad solutionem gabelæ teneantur, stante instituto, quod filii ex paterna hæreditate illam solvere non teneantur, *num.* 4 *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptatus quam partem in bonis sui arrogatoris habere possit, & an ipse possit ei pupillariter substituere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 6.
ADOPTARE sub qua forma debeat quis alium, & an forma non servata adoptio corruat, & an ex ea cognatio legalis oriatur, per quam matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 6 *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4. & *gloss. leg.* 92. *per text. ibi tit.* 18. *part.* 3.
Adoptare quæ personæ possint, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptare non potest sacerdos, neque cæteri, qui matrimonium contrahere non possunt, vide *ibidem.*
Et an possint de rescripto Principis filium spurium arrogare, vide *ibidem.*
Adoptare an possit ille quæ filios habet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptare an possit tutor minorem suum, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.
ADOPTANS filium alterius nullam contrahit cognationem legalem cum patre, vel matre adoptati, quia nullo jure cavetur, *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4
Adoptans filium alterius quam ætatem habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptans si sit clericus an valeat adoptio, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part* 4.
Adoptans licet filios habeat, nihilominus adoptio tenet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16 *part.* 4.
ADOPTIVUS filius an in feudo succedat, & an veniat appellatione filiorum, & an statutum factum propter filios comprehendat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere fideicommissum relictum in defectum filiorum, vide *gloss. in proœmio, tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus filius ali debet ab adoptante, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part* 4.
Adoptivus filius, qui etiam erat nepos adoptantis an succedat simul cum filiis legitimis adoptantis, & quid hodie, vide *num.* 3 *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus filius, an possit agere contra testamentum patris adoptivi, quando ille erat ex ascendentibus, vide *ibidem.*
Et quis in ejus successione præferatur, an pater naturalis, vel adoptivus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivi quos relinquit gravatos, non excludunt substitutum, vide *num* 13. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptivi non dicuntur propriæ filii, sed quidquid habent, dicuntur habere ex mera liberalitate patris, vide *num* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Adoptivus debet ali à patre adoptivo ex quo ei succedit ab intestato, *num.* 2. *leg* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Adoptivus poterit contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Adoptivus an possit matrimonium contrahere cum filia patris adoptivi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.
ADORATIO hodie quare fiat versus orientem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.
ADVENA quibus statutis ligetur, vide infr. in verbo, FORENSIS.
Advena si decedat ubi sepeliendus sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi tit* 13. *part.* 1.
ADVENTITIA bona, vide in verbo, BONA.

ADULATIO est triplex, & in qua ipsarum sit mortale peccatum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part* 4.
ADULATOR repellitur ab accusatione clericorum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.
Adulatores non dicuntur qui virtutes vere laudant, alii vero sic, vide *dict. num.* 2.
Adulator blandus dicitur pessima vulpes, & plura contra adulatores, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
ADULTER si instituat sibi hæredem adulteram, vel illa illum, utrum institutio valeat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.
Adulter si in mortem mariti fuit machinatus, an cum adultera post mariti mortem contrahere possit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 19.
Et quid si vivente marito cum ea contraxit, neque fuit adulterium secutum, an possint post ipsius mortem matrimonium contrahere, vide *ibidem, num.* 4.
Et quantum tempus detur ad accusandum adulterum, vel adulteram, vide *num* 9. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7. & *num.* 1. 2. 3. & 4 *leg.* 4. *ibi.*
Adulter non dicitur, ille qui ignorans aliquam esse nuptam, cum ea dormivit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17 *part.* 7. *per illum text.*
Adulter dicitur, tutor, qui matrimonium contraxit cum pupilla, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi per illum text.*
Adulter quales exceptiones opponere possit contra accusantem illum, & quando, & qualiter, & de ipsarum effectu, vide *gloss. leg.* 7. 8. 9. & 10. *cum aliis ibi tit.* 17 *part.* 7.
Adulter inventus cum uxore, an per maritum etiam vilem occidi possit cujuscumque conditionis sit, vel qualitatis, & quid in vassallo, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debet, ut occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Adulter an à patre filiæ adulteræ occidi possint licitè, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulter probato adulterio debet mori, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulter servus, vel famulus qualiter puniatur, vide *num.* 6. 7. & 8. *dict. leg.* 15. *per illum text.*
Adulter, & adultera debent poni in manibus viri, vide *num.* 8. *dict leg.* 15.
ADULTERIUM computatur inter peccata media, & quando causet irregularitatem, *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 5. *p.* 1.
Adulterium, an sit crimen Ecclesiasticum, *num.* 5. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Adulterium Clerici qualiter puniatur, vide *gloss. fin. leg.* 42. *tit.* 6. *part.* 1.
Adulteram uxorem, quis cognoscens carnaliter efficitur bigamus, sive scienter, sive ignoranter illud fecerit, *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 1.
Adulterium commissum cum Regina qualiter puniatur, & an sufficiat attentatus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *p.* 2.
Adulterium probatur per ista venerea, scilicet, per osculum, & amplexum, vide *dict. num* 1. *ad ejus fin.*
Adulterium mulieri nuptæ est major omnium oprobriorum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Adulterium matris maximum infert filiis præjuditium, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14 *part.* 2.
Et an ex eo, quod fuerit adultera aliqua generetur dubitatio, an sit filii sui viri, vel amici, vide *ibidem.*
Adulterium, & si uxor adultera fuerit reconciliata per virum, an possit postea maritum de adulterio accusare, vide *num.* 5. *leg.* 28 *tit.* 11. *part.* 3.
Adulterium an probetur, eo ipso quod post solemnem mariti prohibitionem alicui factam, nec cum uxore sua loquatur, inveniat eum contra facientem, & iste sit casus specialis in isto tantum casu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 14 *part.* 3.
Et quid si iste prohibitus sit nobilis, an impugne occidi possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 12.
Adulterium, & si maritus uxorem de adulterio accusaverit,

verit, an lite pendente debeat illi reddere debitum, vide *num. 2. per text. ibi, in leg. 8. tit. 2. part. 4.*

Adulterium uxoris punire poteſt judex ſæcularis, adulterium vero viri ſecus, quia coram judice ſæculari illum accuſari non poteſt, vide *ibi num. 4.*

Adulterium ab uxore commiſſum, ſi poſtquam à marito fuit remiſſum ipſe adulteravit, an ab uxore poſsit accuſari, vide *num. 5. dict. leg. 8.*

Et ſi ſuper adulterio lata ſit ſententia contra uxorem, an ipſa poſsit poſtea redintegrationem matrimonii petere, ſi probet virum ſuum fornicaſſe, & an judicis officio, & an recuperet doctem quam propter adulterium amiſit, vide *num. 5. quæſt. 3. dict. leg. 8.*

Adulterium an ſit neceſſarium quod concurrat cum maquinatione ſimul, ut adulteri contrahere matrimonium non poſsint, vide *num. 3. leg. 19. tit. 2. part. 4.*

Et an etiam ſit neceſſarium quod concurrat quando aliquis cum uxorata vivente marito contraxit, ut, ſcilicet, poſt mariti mortem non poſsint contrahere matrimonium, vide *ibi num. 4.*

Adulterium nullus alius accuſare poteſt quam ipſi conjuges inter ſe, vide *goſſ. tit. per text. ibi leg. 2. tit. 9. part. 4.*

Et an in tali adulterii accuſatione debet ſervari form. l. libellorum, ff. de accuſatione, vide *ibi num. 3.*

Adulterium uxoris maritus accuſare debet, ne patronus turpitudinis eſſe videatur, alias peccavit mortaliter, vide *ibi num. 5. & 7.*

Adulterium an poſsit puniri per judicem Eccleſiaſticum, quando debet pro eo imponi pœna criminalis ſecundum leges, vide *num. 10. leg. 2. tit. 9. part. 4.*

Adulterium dicitur ſacrilegium, vide *dict. num. 10.*

Adulterium viri ab uxore poteſt accuſari, quoad thori ſeparationem tantum, vide *ibi num. 12.*

Adulterium mariti, an compenſetur cum adulterio uxoris, & quid de jure civili, & regio, vide *num. 2. leg. 6. tit. 9. part. 4.*

Adulterium an objici poſsit uxori ſi ad illud vi fuit compulſa, vel ſeducta, & de qua vi iſtud ſit intelligendum, & quid ſi maritus illam præmonuit, ut afugeret ne vi hoſtium opprimeretur quæ illud facere noluit, an tunc rea eſſe videatur, vide *num. 1. leg. 7. tit. 9. part. 4.*

Et quid ſi vis non fuit præciſa, ſed conditionalis, ut fuit in Lucrecia, vide *dict. num. 1. dict. leg. 7. tit. 9. part. 4.*

Adulterium carnale uxoris utrum compenſari debeat cum adulterio ſpirituali mariti, vide *num. 5 l. 8. tit. 9 part. 4.*

Et quid ſi maritus ad fidem fuerit reverſus, an ſit locus compenſationi, vide *ibidem in num. 6.*

Adulterium ſi accuſetur per maritum, an in ſua accuſatione debeat poni locus loci ubi fuit commiſſum, vide *num. 2. leg. 12 tit. 9. part. 4.*

Adulterium ſi commiſerit uxor, tenetur reſtituere marito dotem, & donationem propter nuptias, vide *num. 4. ibi per illum textum.*

Adulterium an poſsit maritus accuſare per procuratorem, & quando, vide *num. 7. per illum textum.*

Et ſi maritus accuſet uxorem ſuam de adulterio, an ad tallionis pœnam ſe ſubſcribere debeat, & quid ſervetur hodie de conſuetudine, & an illa juſta ſit, vide *num. 2. & 3. leg. 13. tit. 9. part. 4.*

Adulterium ab uno ex conjugibus commiſſum propter quod fuit lata ſententia divortii, ſi ille qui non delinquit, velit alteri reconciliari, an alter ad hoc debeat compelli, vide *num. 3. leg. 5 tit. 10. part. 4.*

Et quid ſi ambo conjuges fornicaverunt, an matrimonium redintegretur, eo quod paria delicta, &c. vide *ibid.*

Adulterium uxoris facit amittere dotem, & in viro facit etiam, ut amittat donationem propter nuptias, vide *num. 1. leg. 23. tit. 10. part. 4.*

Et quid ſi aliquis interrogetur, ſi cognovit carnaliter Bertam uxorem Titii, ſi ipſe reſpondeat ſe cognoviſſe Bertam, an ex hoc videatur fateri adulterium, vide *num. 1. in fine leg. 26. tit. 11. part. 5.*

Et an natus ex adulterio, vide *num. 5. quæſt. 1. & 2. leg. 11. tit. 13. part. 6.*

Et ſolus maritus poterit de adulterio uxorem accuſare, vide *num. 7. quæſt. 2. leg. 1. tit. 9. part. 7.*

Adulterium eſt grave crimen, & ex eo fere omnia crimina proficiſcuntur, vide *gloſſ. in proœmio tit. 17. part. 7.*

Et ſuper crimine adulterii tranſigi non poteſt, vide *ibidem.*

Adulterium committitur etiam cum ſponſa de futuro, & quid ſi matrimonium conſiſtere non potuerat, vide *num. 2. leg. 1. ibidem.*

Et an, ſponſus ſtantibus ſponſalibus, poſsit ſponſam jure mariti accuſare, vide *ibidem.*

Adulterium mariti criminaliter per uxorem accuſari non poteſt, & qualiter ſic, vide *num. 5. leg. 1. tit. 17. part. 7. per text. ibi.*

Adulterium uxoris ſolus maritus accuſare poteſt hodie, *num. 3. leg. 2. tit. 17. part. 7.*

Et quid ſi adulterium ſit cum in ceſtu mixtum, an tunc quilibet admittatur, vide *dict. num. 3. ibi.*

Et an judex inquirendo, vel volens provinciam malis hominibus purgare admittatur, & poſsit tales adulteras caſtigare, vel expellere, ſaltim quando ſunt publicæ, vide *dict. num. 3. dict. leg. 2. tit. 17. part. 7.*

Et intra quantum tempus maritus uxorem de adulterio accuſare poſsit, vide *num. 3 in fin.*

Adulterium uxoris intra quantum tempus per maritum accuſari poſsit, etiam inter eos ſoluto matrimonio, & in quantum tempus adulterium probare teneatur. & an ſi non probetur, excuſetur, vide *num 1. 2. & 4. leg. 3. & gloſſ. leg. 4. tit. 17 part. 7. per text. ibi.*

Et an vidua de adulterio accuſari poſsit poſt mariti mortem ab hæredibus ſuis, vide *num. 8. dict. leg 3.*

Et qualiter quinquennium, vel aliud tempus curat in hac accuſatione adulterii, vide *ibidem in num 9. & in dict. num. 1. leg. 4. ibi.*

Et an ſi maritus adulterium non probet, poſtquam uxorem accuſavit, teneatur, vel excuſetur à præſumpta calumnia, vide *ibi num. 12.*

Adulterium non commiſit ille qui cum nupta dormivit, ſi juſte ignoravit illam eſſe nuptam, vide *n. 1. t. 17. part. 7.*

Adulterium committit tutor contrahendo matrimonium cum ejus pupilla, vide *n 1. leg. 6. per text. ibi tit. 17. par. 7.*

Et quando mulier accuſatur de adulterio quas exceptiones ipſa, vel adulter proponere poſsit, & quando, & qualiter, & de effectu, vide *gloſſ. leg. 7. per text. ibi, & gloſſas aliarum ll. ibidem, tit. 17. part. 7.*

Et an uxor per maritum accuſata de adulterio poſsit ſe defendendo contra maritum opponere, quod, & ipſe eſt etiam adulter, & qualiter alio modo objicere poſsit contra ipſum, vide *num. 2. leg. 6. tit. 9. part. 4. & num. 1. leg. 9. & gloſſ. leg. 7. tit. 17. part. 7.*

Adulterium cum Regina fieri conſulens proditor eſt, & debet mori, vide *num. 1. leg. 1. tit. 14. part. 2.*

Adulterium attentatum cum Regina, an ſit crimen læſæ majeſtatis, vide *dict. num. 1. dict. leg. 1.*

Adulterium per quos teſtes probari poſsit, & an per ſervos, & qualiter iſti examinari debent, & torqueri, vide *gloſſ. leg. 10. per text. ibi tit. 17 part 7.*

Adulterium committens cum aliqua, an poſt mortem ſuæ uxoris cum ea matrimonium contrahere poſsit, vide *gloſſ. leg. 29 per text. ibi tit. 2. part. 4.*

Et an ſervi qui contra matrimonium teſtificant, debeant prius manumitti, & cujus ſumptibus debeant à dominis emi, & an durante accuſatione à dominis gratis manumitti poſsint, vel non, vide *gloſſ. leg. 10. per text. ibi tit. 17. part. 7.*

Adulterium an probetur ex eo quod maritus vidit aliquem alloquentem cum ejus uxore, ſi ante à illud ſibi prohibuerat, vide *num. 1. & 2. leg. 12. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Et an maritus poſsit occidere quemcunque inventum turpiter cum uxore ſua, ſive nobilis, ſive ignobilis ſit, & quid in vaſſallo, & quid in marito vili, *num. 1. leg. 13. per text. ibi tit. 17. part 7.*

Et qualiter illos invenire debeat, ut licite occidere poſsit, & quid ſi illos turpiter inveniat extra domum ſuam, vide *ibi num. 2. & 3.*

Adulterium quomodo probetur, & an probetur ex eo

quod

quod quis tenet uxorem alicujus sub specie famulæ, invito marito, vide *dict. num.* 3.
Et an pater licitè filiam adulteram, & adulterum turpiter jacentes occidere possit, vide *num.* 1. *leg.* 14 *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adulterium si probetur, qualiter adulter, & adultera puniri debeant, vide *num.* 1. 3. 5. *&* 6. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et probato per maritum uxoris adulterio lucratur ipse dotem, & quando, vide *dict. num.* 3. *cum aliis ibi dict. leg.* 15.
Adulterium si committatur per dominam cum proprio ejus servo, vel alio famulo, qualiter ambo puniantur, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 15 *per text. ibi.*
Et quando adulter, & adultera convincuntur de adulterio, debent poni in manibus viri, *dict. num.* 8.
ADULTERA mulier quo jure possit à viro occidi, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an ille qui aliquam vocavit adulteram, si verum dixit, teneatur actione injuriarum, etiam si velit probare verum dixisse, & an tunc teneatur se dedicere, *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *per text ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Adultera mulier, per solum maritum accusari potest non per extraneum, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9 *part.* 7. *& num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et intra quantum tempus, vide *dict. num.* 3.
Adultera post mariti mortem, de adulterio accusari, non potest per hæredes mariti, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 17. *p.* 7.
Adultera, si per maritum accusetur, quo tempore exceptionem lenocinii contra illum opponere possit, & debeat, *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Adultera, quas defensiones opponere possit coram se, quando de adulterio accusatur, & quando, & qualiter, vide *gloss leg.* 7. 8. *&* 9. *&* 10. *cum aliis ibi tit.* 17 *p.* 7.
Adultera filia, an per patrem occidi possit, si turpiter illam cum alio invenerit, vide *num.* 1. *leg.* 14 *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et quid in domina, quæ cum proprio servo, vel famulo adulterium commisit, qualiter puniatur, & quid si non sit conjugata, vide *num.* 6. *&* 7. *&* 8. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Adultera, & adulter debent in manibus viri poni, per ll. hujus Regni, vide *num.* 8. *dict. leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
ADULTUS, si baptizetur est in eum necessaria cordis contritio, *num.* 2. *leg* 15. *tit* 4. *part.* 1.
Adulti, si baptizentur requiritur in eis fides, & antea debent in fide instrui, quod limitatur uno modo, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4 *part.* 1.
Adultus etiam ante 17. annos, an possit novum opus nuntiare, & quid si curatorem habeat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Adultus, an possit vassallos suos à fidelitate sibi debita liberare, vide *num.* 7. *leg.* 1 *tit.* 22. *part.* 4.
Adultus quis dicatur, & an obligetur ex contractu, si curatorem non habeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit* 11. *part.* 5.
Adultus, an possit procuratorem ponere ad ea, in quibus ipse obligari possit, vide *dict. num.* 5.
Adultus non habens curatorem, an possit hæreditatem adire, sive repudiare, & an possit testare curatore contradicente, vide *dict. num.* 5.
Et an si habeat curatorem supra, d. facere possit, vid. *ibid.*
Adultus, an possit deferre juramentum sine curatore, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Adultus cui à judice est interdictum ne contrahat, an si contrahat cum juramento, contractus teneat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Adultus habens curatorem, similis est pupillo, & an possit petere, quod per alium emptum fuit ex pecunia sua, vel an in bonis ementis habeat tacitam hypothecam, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13 *part.* 5.
Adultus, an possit cedere bonis, vide *n.* 1 *leg* 1 *tit.* 15. *p.* 5.
Adultus, an possit petere tempus ad deliberandum, utrum hæreditatem adeat, vel non, & quid si curatorem habet, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 6 *part.* 6.
Adultus, si curatorem non petat, an & quando per judicem sibi dari possit, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16 *part.* 6.
Adultus, an possit se restitui contra suam confessionem in judicio factam, & quando, vide *gloss. leg.* 4. *per text. illum, tit.* 19. *part.* 6.
Et quid in atrocioribus delictis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4. *ibidem ad fin.*
Adultus, an admittatur ad accusandum aliquem, saltim cum authoritate curatoris, & quando, vide *num.* 4 *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
ADVERSARIUS, si adversario suo impedierit, quo minus intra tempus non compareat, datur ei restitutio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Adversario minoris, an ei prosit restitutio per minorem petita, & ei concessa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 25 *part.* 3.
Et quid si minor noluerit uti beneficio restitutionis, an ex eo tunc adversarius juvetur, vide *ibid. num.* 5.
ADVOCATUS in causa criminali, si inde mors sequatur, est irregularis, *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6 *part.* 1.
Advocatus, an teneatur gratis pupillum, seu viduam, vel aliam miserabilem personam patrocinari, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Advocati tormentis non sunt subjacendi, & de quibus hoc intelligatur, & de aliis ipsorum privilegiis, vide *per num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Advocati quid considerare debeant, antequam libellum in judicio proponant, vide *num.* 2. *in proœmio, tit.* 2 *p.* 3.
Advocatis semper non est credendum, neque ex hoc, quod credidit advocatis excusabitur à condemnatione expensarum, vide *ibidem.*
Et advocati sunt partiales, vide *ibid.*
Advocati, an illud quod ex salariis recipiunt dicatur pecunia quasi castrensis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Advocati videntur infames, nisi pro Rege, vel magno domino, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Advocati laudes, & de eorum officio, & vestibus, & quæ eis possint objici, & qualiter se habere debeant cum clientulis, & advocatis alterius partis, & cum judice, & de eorum cautelis, vide *remissivè per num.* 1. *in proœmio, tit.* 6. *part.* 3.
Advocati hodie potius ad subversionem veritatis, quam ad lucidationem justitiæ sunt, & aliqua contra eos, vide *num.* 2. *in dict. proœmio.*
Advocatus non compellitur consulere judice in eadem causa, in qua est advocatus, vide *ibid. num.* 3.
Advocatus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus non dicitur, qui privatim judicem alloquitur, vide *num.* 3 *dict. leg.* 1.
Advocatus, an esse possit aliquis, si non sit jurisperitus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Advocatus, quam ætatem habere debeat, & quid si causa perdatur, eo quod sit juvenis, quis teneatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Advocatus juvenis, si sui culpa causa perdatur, an ipse, vel qui ipsum elegit, teneatur, vide *num.* 2. *l.* 2. *tit.* 6. *p* 3.
Advocatus novellus est confusor litium, aliquando tamen est melior, eo quod habet ll. magis in promptu, vide *ibidem.*
Advocati antiqui, licèt minoris scientiæ, utiliores sunt propter practicam, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Advocatus esse non potest prodigus, & an Monachus, si Monasterium sit pauper, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 2.
Advocati qualiter facere debeant cum coram judice adsunt, & an sedere debeant, vide *num* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *p.* 3.
Advocati debent audiri à judicibus, vide *ibi num.* 2.
Advocatus prohibitus coram judice advocare, coram successore, vel alio prohibitus non videbitur, *n.* 1 1. *l.* 7.
Advocati, si aliquid parte præsente dicant eis nocere, & prodesse poterunt, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocati, si erraverint allegando contra suam partem, & velit errorem revocare intra triduum, an sit necesse errorem probare de jure, vide *num.* 4. *leg* 8. *ibi.*
Advocatus non tenetur adversario ostendere jura, quæ pro ipso faciant, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 3.
Advocatus sine malitia favens parti contrariæ, in quid con-

condemnari debeat, *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9.

Advocatus revellans ſecreta cauſæ, committit crimen falſi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 3.

Et iſto caſu, ſi ſententia lata ſit, revocari debet, & cauſa debet initiari de principio, vide *ibid. num.* 6.

Advocatus cui pars ſecreta cauſæ nuntiavit pro alia parte non patrocinavit, ſi labori ejus pars ſatisfecerit, *num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*

Et an pro alia parte advocare poſsit, ſi pars qui ſibi ſecreta nudavit illum, nolit recipere in advocatum, vide *ibidem.*

Et quid ſi adverſarius meliores aſſumpſerit advocatos, quid tunc ſit faciendum, vide *ibidem num.* 3.

Advocatus, & tutor ſimul eſſe poteſt, ſed an talis tutor habeat ſalarium, ſicuti advocatus habere debuerat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.

Advocatus non poteſt eſſe judex, qui ſcienter fecit in juſtitiam, vel omiſit facere juſtitiam, *n.* 1. *l.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus licet juret non advocare poterit pro pupillis, & aliis perſonis conjunctis ſine metu perjurii advocare, *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus debet eſſe ſapiens in jure, & in conſuetudinibus fori, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus, an teneatur gratis advocare pro paupere, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocati quem ſalarium habere debeant, & quid hodie jure regni, & an judices debeant ſalaria iſtorum taxare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.

Et an iſta judicis taxatio debeat fieri, parte non petente, an verò hoc requiratur, vide *dict. num.* 5.

Advocatus pendente lite nullum contractum cum parte facere poteſt, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus non paſcitur cum parte de quota litis ſibi danda, vel ſimile ſi in judicium ſit deductum, vide *n.* 8. *ibi.*

Et idem eſt in procuratore, & iſtud eſt contra bonos mores, ideo non firmatur juramento, vide *d. n.* 8. *d. leg.* 14.

Advocatus prævaricator improprie dicitur advocatus, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.

Et de ejus pœna, vide *ibi num.* 3.

Et an alius quàm ille cujus intereſt eum accuſare poſsit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 6. *part* 3.

Advocatus conſulens parti, quod inſtrumenta falſa producat qua pœna puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit* 6. *part.* 3.

Et quid ſi talis falſitas parti adverſæ non fuit nociva, vide *dict. num.* 4. *ibi.*

Advocatus non debet promittere parti quod cauſam vincet, vide *num.* 6. *leg* 15. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus intra quantum tempus debeat errorem ſuum corrigere, vide *num.* 2 *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.

Advocatus qui ſuadet clientulo, ut falſum reſpondeat, tenetur parti leſæ damnum reſarcire, *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3.

Advocatus non debet intereſſe in examinatione teſtium, vide *num.* 2. *leg.* 26 *tit.* 16. *part.* 3.

Advocatus ſi ſit corruptus pecunia, an ejus ſententia valeat, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an datum advocato pro libris emendis ſit peculium caſtrenſe, vel quaſi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Advocatus, ſi fuerit vaſſallus contra dominum, an propter hoc feudo privari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 26. *part* 4.

Advocatus ſalariatus, ſi decedat ante finitam cauſam, an ejus hæredes poſsint integrum ſalarium petere, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num* 7. & 8. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.

Advocatus gaudet privilegio militum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.

Advocatus an excuſetur ſi patrocinium dare compellatur, ut per hoc in nullam pœnam incidat, vide *num.* 18. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Advocatus an dando conſilium, videtur ibidem authoritatem ſuam interponere, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.

Advocatus revellans parti adverſæ inſtrumenta, vel ſecreta ſuæ partis qualiter puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Advocatus ſi foveat juxta cauſam, juſte poteſt decipere adverſarium ſuum, vide *num.* 3 *leg* 2. *tit.* 16. *part.* 7.

Advocatus, an torqueri poſsit, vel non, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 30. *part* 7.

Et quid ſi jam depoſuit advocationis officium, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2 *tit.* 30. *part.* 7.

Advocatus an debeat eſſe præſens, quando reus torquetur, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

Advocatus quo ordine debeat proponere merita cauſæ, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus novus ſecundum Angelum eſt confuſor litium, & medicus novus occiſor parentum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus novus potius debet ſumere partes rei quàm actoris, vide *dict. num.* 2.

Advocatus an poſsit eſſe Monachus ſtante paupertate ſui Monaſterii, vide *num.* 6 *ibi.*

Advocati vociferantes, & boatu triumphali loquentes qualiter reprehendantur, vide *num.* 7. *leg. ibi.*

Advocatus qui non reperitur in matricula, cenſetur eſſe privatus, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3.

Advocatus qui ſumit cauſas injuſtas, qualiter in conſcientia teneatur, vide *ibi num* 4.

Advocatus qui ſcit ſecreta cauſæ, nolens pro moderato ſalario poſtulare, compellitur per judicem, neque poteſt advocare pro adverſa parte poſtquam ſcit ſecreta litis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi leg.* 10. *tit.* 6. *part* 3.

ADVOCARE quæ perſonæ poſsint pro ſe, & parentibus, non pro aliis, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 6 *part.* 6.

Advocare qui ſint prohibiti ſi forte judice ignorante poſtulent, & an teneat proceſſus, vide *num* 4. *leg* 5. *ibi.*

Advocationis officium hodie plus ad ſubverſionem veritatis, quàm ad dilucidationem juſtitiæ exercetur, vide *num.* 2. *in procœmio tit.* 6. *part.* 3.

AER temperus, & de ejus utilitatibus, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.

Aera quid ſignificet, vide *num.* 27. *in procœmio part.*

ÆSTIMATIO, & ad æſtimationem faciendam, ſive in juramento affectionis, ſive veritatis quantum tempus inſpiciatur, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 11. *part* 3.

Æſtimatio rei commodatæ an faciat, ut periculum rei commodatæ tranſeat incommodatarium, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.

Æſtimatio rerum minoris, an fiet antequam à tutore ponantur in inventario, & qualiter deſcribi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.

Æſtimatio locum habet, ubi res petita non poteſt reſtitui, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Æſtimatio ſoluta eo quod quis rem amiſit, ſi poſtea res ad dominum revertatur, an æſtimationem, vel rem petere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et quid ſi adhuc æſtimationem non ſolvit, & res compareat, an ad ſolutionem ipſius teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19.

Æſtimatio facit, ut maritus poſsit dotem æſtimatam vendere cui voluerit, & tunc quando illud facere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Et talis æſtimatio faciet emptionem, quando à principio fuit dos æſtimata cum data fuit, ſecus ſi poſtea, vide *ibi.*

Æſtimatio dotis quando facta dicetur, ita ſcillet, quod faciat emptionem, & an ambo debeant conſentire, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid ſi in plus quam valet æſtimetur res, vide *ibi num.* 2.

Æſtimatio in dubio, ſemper facit emptionem, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid, ſi data re æſtimata maritus promiſit dotem reddere, an tunc præcisè teneatur ad æſtimationem, vide *ibidem.*

Et quid ſi maritus velit rem æſtimatam reddere in eadem bonitate, & non æſtimationem an ſit audiendus, vide *ibidem.*

Et quid ſi res æſtimetur conſtante matrimonio, vide *ibid.*

Et an valeat pactum ut re data in dotem æſtimata peri-

cu-

culum sit mulieri, vide *dict num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 4.
Æstimatio rei dotalis facta tantum, ut cognoscatur rei datæ diminutio, vel augmentum obliget maritum, vel ad damna teneatur, vide *num* 2. *leg.* 19 *ibi.*
Et quid si vir de voluntate uxoris, vendit fundum in majori pretio quàm fuit æstimatum, vide *ibidem.*
Æstimatio an faciat emptionem, quando ille res quæ æstimantur, dantur tunc sit Conventum, quod eadem res redantur habita ratione augmenti, vel dimanationis, vide *ibi*
Et quid si expresse ut dictum est istud non dicatur, an intelligitur, ut res reddatur habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si res non deterioraretur in sua substantia, sed in pretio, vel è contra, & de qua deterioratione istud debeat intelligi, vide *ibi num.* 3.
Æstimatio rei dotalis si fiat ante nuptias, & nuptiis adhuc non secutis, pereat res cujus periculo pereat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Æstimatio mutui, an fiat secundum tempus in quo durabit caristia, an vero secundum communem æstimationem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an fiet secundum valorem rerum illius loci quo datum fuit, an vere secundum valorem loci in quo postea petitur, vide *ibi num.* 3.
Æstimatio an crescat à tempore moræ usque ad sententiam, & an post, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Æstimatio an crescat, ex eo quod quis fuit extra judicium interpellatus, si postea non solverit, vide *num.* 4. *ibi.*
Æstimatio si sit soluta à commodatario domino rei sibi commodatæ quæ res admissa fuit, si postea illa appareat, qualis actio sibi detur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Æstimatio an debeatur, quando hæres non potest emere rem alienam alicui per testatorem legatam, & quid de jure Canonico, vide *num.* 3 *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Æstimatio an debeatur, quando legatur aliqua res majoriæ, & quando, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *l.* 10. *tit.* 26 *p.* 4.
Æstimatio an debeatur, quando res dotalis legatur, sive ab extraneo, sive per maritum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5. *dict. leg.* 10.
Æstimatio an debeatur, quando à testatore legata fuit res quæ legari non poterat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. *& ibi num.* 8. *&* 10
Æstimatio an debeatur forensi, quando sibi fuit relictum legatum, quod ipse capere non poterat, vide *dict. num.* 10 *dict. leg.* 3.
Et si mulier res æstimatas in dotem marito dedit, si illæ postea à marito sive legentur, an ipsa res illas, & earum æstimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part* 6.
Et an, & quando possessor hæreditatis à quo evincitur teneatur ad æstimationem fructuum ipsius hæreditatis, quando fructus restituere non potest, vide *num.* 2. *cum aliis ibi leg.* 4. *tit.* 14 *part.* 6. *per text. ibi.*
Æstimatio damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus perpensis, vide *num.* 18. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7.
Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibi in num.* 4. *per illum text.*
Et in æstimatione damni non singulare pretium, sed commune est attendendum, vide *num.* 4. *ad fin.*
Æstimatio damni dati per gregem alicujus in agro alieno qualiter fiat, & qualiter æstimabitur damnum datum in frumento quando adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum sequentibus leg.* 24 *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
Et quando damnum si æstimatum ad dominum, vel ad ejus pastorem pertineat, vide *ibi in num.* 2. *per illum text.*
Et quid in pastoribus Clericorum, vel quando pastor detinere non potuit, vide *dict. num.* 2.
Et quid si dominus velit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
AFFECTUS solus an, & quando sit punibilis, licèt effectus non sequatur, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. *&* 9. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
AFFINIS an in judicio admittatur contra finem, vide *num.* 1 *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an defendatur affinem sine mandato, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Affinis an possit accusari de injuria affinis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affines ascendentes, & descendentes in perpetuum contrahere non possunt, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *tit.* 6 *part.* 4.
Affinis an agere possit pro injuria illata affini, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
AFFINITAS, ut causetur qualis copula requiratur, vide *num.* 5. *leg* 4 *tit.* 1. *part.* 4.
Affinitas contrahitur ex coitu fornicario, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi tit.* 2. *part.* 4.
Affinitas, & de ejus diffinitione, tam secundum jus civile, quàm Canonicum, & an contrahatur secundum ll. si nuptiæ legitimæ non contrahantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affinitas quare sic dicatur, & an concessa ratione affinitatis durent matrimonio soluto, vide *ibidem.*
Affinitas nulla est inter virum, & uxorem, & quare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Affinitas non causatur, nisi semen viri intret claustra pudoris, & qualiter fiat hæc probatio, vide *ibi in num.* 4.
Affinitas contracta inter ascendentes, & descendentes impedit perpetuo, ut contrahere non possint, vide *ibi n.* 7.
Affinitas an probetur per testes de auditu, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Affinitatis tres sunt gradus ascendentes, descendentes, & collaterales *num.* 1. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 6.
AFFIRMATIO an colligatur, si aliquis moveat caput versus pectus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
AFLECTARE navem quis possit, & de ista aflectatione, vide *gloss. per text. ibi leg* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
Aflectamentum, seu naulum quid sit, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
AGAMENON dicitur populorum pastor, vocatus fuit ab Homero, *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 2.
AGENS agenti incumbit onus probandi, & sic dicenti substitutioni pupillari locum fore, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Agens ad damnum, vel injuriam sibi illatam quid in libello debeat exprimere, vide *gloss. per text. ibi in leg.* 31. *tit.* 2. *part.* 3.
Agenti recuperandi obstat notorius defectus proprietatis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
Agere in quibus casibus quis invitus compellatur, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Agere invitus compellitur infamans, *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Sed coram quo judice, an disfamati, vel infamantis, vide *ibi num.* 2.
AGER est terra, sine ædificio ad seminandum, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.
Ager venditus, & in venditione dictum quod habeat 10. jugeras, cum non haberet nisi 6. quid tunc fieri debet, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 8. *part.* 3.
Ager venditus cum suis accessibus quid importent ista verba, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Ager si occupatus sit à flumine per 10. annos, inter præsentes, & viginti inter absentes, an postea priori domino restituatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.
Ager si sit sterilis, & desertus, an possit aliquis illum intrare propria authoritate, & illum laborare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Ager cum metitur per mensorem ad hoc deputatum, an pars debet esse præsens, vide *num.* 1. *leg.* 8. *t.* 7. *part.* 7.
Et an seminato, & secato frumento, an adhuc qui seminavit aliquot jus habeat in agro restili ad grana, vel ad aliud, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7
Ager quod dicatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi tit.* 33. *part.* 7.
AGRESSOR itinerum pro prima vice, an debet capitaliter puniri, si non occidit, vel occidere curaverit,

num. 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Agressori an debeat attribui tota culpa inrixa, & sic quod ignoscatur provocato, vide *num.* 1. *in procemio tit.* 2. *part.* 3.
Agressores itinerum, qui dicantur, & de eorum pœna, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
AGRICOLÆ qui dicantur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi tit.* 20. *part.* 2.
AGNATUS, quando, & qualiter agnato succedat ab intestato, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi tit.* 13. *p.* 6.
AGNATI, an debeant citari in filii naturales legitimatione, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Agnati vocati ad successionem feudi antiqui, an eis obstet præscriptio longissima contra Vassallum vendentem feudum, sicuti illa non nocet domino feudi directo, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Agnati qui in feudo antiquo succedere sperant, an prægraventur in aliquo ex eo quod possessor feudi investituram intra annum, & diem non petierit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
AGNITIO debiti, an inducatur ex coacta voluntate debitoris, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Agnitio nihil operatur præscriptione completa, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.
AGNUS lactatus debet decimari: antea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.
ALAPA quare detur confirmationis tempore, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.
Alapa dicitur atrocissima injuria, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 7.
ALEATOR dicitur ille qui lusum aleæ apud se consuevit exercere causa sui emolumenti, sicut in cauponibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 7.
Aleator adeo est odiosus juri, ut neque injuriarum, neque legis aquiliæ agere possit, si ludi occasione damnum sibi evenerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *cum aliis ibi.*
Aleatores Clerici, sive publici, sive secreti, qua pœna feriantur, vide *num.* 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
ALEGARE tantum sufficit per legatarios quod hæres sit eis suspectus in prosecutione causæ ut ipsi cum eo judicio esse possint, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
ALEXANDER Magnus cur in venere non fuerit extrenuus, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
ALEVOSUS non dicitur ille qui elapso termino inter eos posito adversarium aggreditur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi tit.* 11. *part.* 7.
ALBERICUS fuit fidelis observator antiquitatis, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
ALFAQUEQUES Arabicè, qui dicantur, vide *in leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 2.
ALFEREZ, vulgo in Hispania dictus, qui, & comestabilis alibi dicitur, & qualis esse debeat, & quod sit ejus officium, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 2.
ALFONSUS Rex conditor Partitarum, cujus fuerit filius, *num.* 7. *in procemio partitarum.*
ALGUAZELUS, quis dicatur, & quid si præmoverit malefactorem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Alguazelus, si cum potuit prohibere robaria, seu alia damna, non fecit, an teneatur ad emendam damni, vide *gloss. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Alguazelus quibus casibus poterit capere delinquentes sine mandato judicis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
ALIENIGENA Regni non potest succedere in castro Regni, etiam si ex tenore majoriæ ipse vocatus sit, *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid si cartam naturalitatis habeat, an & tuc admittendus sit, vide *ibidem.*
Alienigena, si de rebus Hispaniæ in Hispania majoriam fecerit, an omnia regulentur, secundum consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Alienigena potest ex privilegio consequi jus naturalitatis in alio Regno, & tales sunt verè cives, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an isti ad beneficia admittantur, sine concessione naturalitatis illud dictum non fuit, vide *dict. num.* 14.
Alienigena si per decennium in aliquo loco habitaverit, an hoc illi pro naturalitate prosit, ut & naturalis, & oriundus ex illo Regno dicatur, ut beneficia, & alia habere possit, vide *dict. num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Alienigena si in aliquo loco commoraverit per decennium, & ibidem filios procreaverit, an filii ibi nati dicantur naturales illius loci ubi nati fuerunt, si de animo redeundi ad propriam patriam, verè vel præsumptivè constiterit, *num.* 14. *dict. leg.* 2.
ALIENATIO propriæ dicitur quando transit dominium, & quid in materia alienationis rerum Ecclesiæ, vide *num* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Et ideo alienata possessione alicujus Ecclesiæ talis alienatio non valet, etiam si sola possessio alienetur, vide *ibidem.*
Alienantes possessiones in Ecclesiam, seu in aliam personam exemptam in fraudem tributorum quod tunc non liberetur ab oneris præstatione, *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Alienare res Ecclesiasticas ex causa sufficienti potest prælatus, vide *gloss. leg.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an requiratur consensus capituli, vide *num.* 1. *dict. l.* 2.
Alienatio rei Ecclesiæ, an possit fieri absentibus non vocatis, & in quibus casibus debeant vocari, vide *ibidem.*
Et quid si maxima insit necessitas ita quòd sit Ecclesiæ damnosum expectare, vide *ibidem.*
Alienare an possit Episcopus res mobiles Ecclesiæ, sine consensu capituli quod non, vide *num.* 1. *in fine leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Alienatio rerum Ecclesiasticarum, an debeat fieri cum solemnitate, scilicèt ut prius incipiatur à mobilibus, & sic quod in tali alienatione requiratur causæ cognitio super hoc, vide *num.* 2. *in dict. leg.* 2.
Alienari non possunt res minoris sine causæ cognitione, & solemnitate, scilicèt, quod à mobilibus incipiatur, vide *dict. num.* 2.
Alienatio rerum Ecclesiasticarum debet fieri cum causa, *num.* 4. *ibi.*
Alienare, an & quando possit Ecclesia res sibi à Regibus, vel Imperatoribus concessit, vide *gloss. fin. dict. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Et an leges in hoc loquentes cum à jure Canonico non sint approbatæ possint procedere, vide *ibi.*
Alienare, an possit Ecclesia res sibi traditas cum pacto ne alienentur, & quando, vide *ibi.*
Alienatio rei Ecclesiæ licet licita à principio sit, tamen si Ecclesia ultra dimidiam lædatur, non valet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 1.
Alienatio facta per Regem alicui alicujus Villæ cum sua jurisdictione hoc non obstante Rex ibi habebit supremam jurisdictionem, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Alienare non potest Rex Civitates, & Loca sui Regni, sine consensu Principum, & populorum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Alienans castrum hostibus incurrit in pœnam mortis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Alienans rem impotentiorem, qualiter puniatur si dolose fecerit, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienans impotentiorem, sive sit actor, sive sit reus tenetur certa pœna, & quid de jure partitarum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienatio non prohibetur fieri impotentiorem per viam ultimæ voluntatis, *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 7. *part.* 3.
Alienatio alicujus rei mobilis minoris, an debeat cum decreto judicis fieri, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Alienatio rei Ecclesiasticæ, an, & quando valeat, & quibus concurrentibus, vide *n.* 1. *l.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Alienatio quam facit Episcopus de rebus mensæ suæ, an debeat fieri cum authoritate Archiepiscopi, vide *num.* 3. *dict leg.* 63.
Alienatio alicujus rei immobilis Ecclesiæ parochialis, fieri debet cum consensu Episcopi, & quid si interveniat authoritas Papæ, vide *num.* 5. *dict. leg.* 63.
Et an ibidem intervenire debeat consensus parochianorum, vel patroni, vide *num.* 6. *dict. leg.* 63.
Alienatio rei dotalis à marito facta, quando, & quibus inter

inter essentibus teneat, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Alienatio simpliciter prohibita, an & necessaria alienatio prohibita censeatur, vide *num.* 1. *in principio leg.* 10. *tit.* 26. *partita quarta.*

Alienatio à possessore majoriæ de rebus majoriæ cum Regis facultate facta, an valeat, si postea detegatur illum non esse verum majoriæ possessorem, sed illam ad alium pertinere, vide *num.* 1. *quæst.* 4 *l.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienatio extra familiam prohibita, quando extra familiam fieri possit, hoc non obstante, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienans rem prohibitam alienari non solum ipse pœnam incidet, sed, & successor qui ibidem consentit, vide *ibid.*

Et quid si alienaverit in eum qui in proximo loco debebat in majoria succedere, an tunc in pœnam alienanti impositam incidat, vide *ibi quæst.* 7.

Alienans rem majoriæ prohibitam alienari, si alienetur in fratrem ad quem majoria de proximo ventura est, & decedat, & ad illum majoria devenerit, an pretium illius rei repetere possit, vel si adhuc non solvit tueri se aliqua exceptione, vide *num.* 1. *quæst.* 7.

Alienans rem majoriæ in alium sine Regis facultate, vel cum illa malè impetrata fuerit, si postea res illa à filio evincatur, an penes illum, vel penes patrem remanere debeat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 9.

Alienari, an possint bona majoriæ pro alendo possessore ipsius, vel ut ab hostibus redimatur vide, *ibi in quæst.* 10.

Alienans rem majoris, ut debita testatoris solvat, an in pœnam rem alienantis majoriæ incidat, & quando, vide *ibi in quæst.* 11.

Alienans rem majoriæ in sequentem in gradu, an propter hoc in aliqua pœna incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 12. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si alienatio ex aliqua causa non teneat, an alienans tunc in pœnam incidat, vide *ibi in quæst.* 13.

Alienans rem alienari prohibitam, si sit filius primæ tonsuræ, an pœnæ contra ipsum impositæ ligent eum, vide *ibidem in quæst.* 15.

Alienans majoriam, an videatur ille qui consentit aliquem magnatem esse possessione majoriæ, cum eo dissimulans, & nollens petere, vide *ibi in quæst.* 16.

Alienant rem majoriæ, si ejus successor nolit illam redimere, & petere, an alius sequens successor admittatur, & qualiter, vide *ibi quæst.* 18.

Alienans rem majoriæ in fraudem sui filii majoris si filius iste decedat, an ejus filius major possit agere revocatoria contra talem fraudem, licèt fraus ejus respectu facta non fuerit, vide *ibidem in quæst.* 20.

Alienare res majoriæ, an videatur ille qui hypothecam securitati majoriæ appositam renuntiaverit, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienatio rei minimæ majoriæ, an inducat pœnam, ut contra alienantem servetur, licèt minimum sit, quod alienatur, vide *ibidem quæst.* 22.

Alienatio si sit sub pœna prohibita univocato, an in aliis vocatis petita censeatur, vide *ibidem quæst.* 27.

Alienare rem majoriæ, an videatur ille qui cum esset in spe succedendi primus alienationi consentit, ut in pœnam contra alienantes institutam incidat, & tunc pœnæ locus non erit nisi post rei traditionem, alias secus, vide *ibidem in quæst.* 29.

Et an idem sit dicendum si remotior vocatus alienationi consentiret, & postea proximior consenserit, & an, & quando ex tali consensu remotiori aliquod præjudicium generetur, vide *ibi in quæst.* 39. *num.* 1. *d. l.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Alienati an possint res majoriæ propter famem, vide *ibi quæst.* 30.

Alienare prohibitus in majoria quæ sit cum facultate Regis, an bona illa pignorare possit, vide *ibi quæst.* 31.

Alienatio rei prohibitæ tenet, & est valida quando alienans illud in meliorem causam convertit, vide *num.* 1. *quæst.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienatio, vel alia quælibet diminutio, an videatur prohibita, quando simpliciter permutatio prohibita fuit, vide *num* 1. *quæst* 34. *leg* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an alienare videatur rem majoriæ successor in ea, qui solvit rem majoriæ à prædecessore alicui legatam, & an incidat in pœnam alienantis, vide *num.* 1. *quæst.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienationem rei majoriæ, si sciat proximior quod sit neque illud contra dicat, an per hoc illi consentire videatur, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 40.

Et an alienantis pœna puniatur ille qui causam majoriæ in arbitrum compromisit, si arbiter illum condemnavit, *ibi quæst.* 41.

Alienatio majoriæ prohibita non videtur, si illa devenerit ad ultimum possessorem ipsius neque ad illum talis prohibitio se extendet, vide *ibi quæst.* 42.

Alienationi majoriæ consentiens, an possit petere pretium, vide *in dict. quæst.* 42.

Alienatio majoriæ, vel partis ejus si à possessore ipsius de licentia Regis fiat, si in tali alienatione filius qui in succedendo erat proximior consenserit, an incidat in pœnam amissionis majoriæ propter ejus consensum, vide *ibi quæst.* 44.

Alienatio majoriæ, vel alicujus rei ipsius, an valeat si fiat in modum transactionis, vide *ibi quæst.* 45.

Alienatio rerum majoriæ prohibita à conditori ipsius, illa prohibitio in successoribus sibi solum vendicat, non verò in ipso majoriam faciente, quia & ipse vendere potest, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienatio rei majoriæ, an videatur permissa conditori ipsius, etiam quando in Regis facultate cavetur quòd majoria non possit revocari per facientem, vide *ibidem.*

Alienans rem de qua ipsemet majoriam fecerat necessitate rei familiaris, an videatur revocare dispositionem, & quid si sine causa alienaret, vide *dict. num.* 1. *in dict. quæst.* 47. *ad ejus fin.*

Alienatio si sit à lege, vel à testatore prohibita, an per consequens videatur ibi prohibita præscriptio, vel usucapio, vel an in talibus rebus sic alienari prohibitis præscriptioni locus sit, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Alienatio qualis permittatur accusato de crimine gravi, & quando illam facere possit post accusationem, vide *num.* 2. & 7 *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Alienatio quando præsumatur facta in fraudem alterius, & ex quibus hoc colligatur, vide *dict. num* 7.

Alienatio bonorum patris in præjudicium legitimæ filiorum facta, an filii revocare possint usque dum habeant suam legitimam, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Alienatio à tutore de rebus minoris facta, an valeat, & de quibus sic, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*

Alienatio à tutore facta de rebus minoris, ex quibus causis teneat, vide *num.* 4. & 5. *ibi*, & *gloss. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. & *gloss. penult. leg* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an immobilia minoris alienari possit pro minoris utilitate, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.

Alienatio facta de rebus communibus Civitatis non valet, & quando sic, & quando sufficiat licentia Regis, vel Præsidis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.

Alienatio prohibita emptori, an transeat ad ejus hæredes, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Alienatio prohibita hæredibus, an extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primo, vide *ibi.*

Alienatio si sit prohibita filiis, an ad nepotes extendatur, & quando, vide *ibid.*

Et sub isto verbo alienare omnes species alienationis comprehenduntur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.

Alienatio ex dispositione legali, an habeat locum, ubi quis est alienare prohibitus per pactum, vide *ibidem.*

Alienatio propriè loquendo quæ dicatur, vide *ibi.*

Et an prohibitus alienare incidat in pœnam, si tantum incipit, seu tentat alienare, vide *ibi.*

Et an prohibitus alienare rem illam pleno jure suam esse dicatur, quoad dominum, vel non, *ibi.*

Alienatio rei prohibita fieri sub pacto, quòd res ad vendito-

ditorem redeat, an valeat ſi per pactum fuit in emptorem tranſlatum dominium, & per quæ verba fieri poſſit, ut dominium rei prohibitæ alienari in emptorem non tranſeat, vide *ibi in num.* 4.

Alienatio, ſi à venditore fieri prohibeatur per pactum, an tunc dominium in emptorem tranſeat, & quando, vide *dict. num.* 4. & 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Alienatio ſi ſit à patre prohibita, cum facit majoriam de tertio bonorum, an ex tali prohibitione impediatur dominii tranſlatio, vide *dict. num.* 5.

Alienatio prohibita ſine expreſſione cauſæ, quando valeat, & quando non, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando talis cauſa habeatur pro expreſſa, & quando non, & qualis cauſa eſſe dicatur, vide *ibi in num.* 9.

Alienatio vaſſallorum prohibita etiam ſine expreſſione cauſæ valet, & quare, vide *d. num.* 2. *in fin.*

Alienatio prohibita pluribus, quibus res fuit relicta, an teſtator videatur viciſſim fideicommiſſum relinquere ſi contingat alter eorum, ſine alterius conſenſu alienare, vide *ibid. num.* 3.

Alienatio licèt ſit à teſtatore prohibita quando valeat, licèt contra prohibitionem ſit factum, vide *ibid. in num.* 4.

Alienatio, an poſſit fieri per Principem de rebus alienis, ſive credat rem illam eſſe ſuam, ſive alienam, & illud faciet de plenitudine poteſtatis cum cauſa, vel ſine ea, & quid præſumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid ſi Rex aliquod jus habeat in re illa, vide *ibid.*

Et quid ſi res, quæ venditur ſit Eccleſiæ, vel minoris, & quid ſi donetur Eccleſiæ, vide *ibi num.* 3.

Et quid ſi donentur, vel vendantur res dotales mulieris, an in eis, idem quòd in aliis dicendum ſit, vide *ibid.*

Et quid ſi vendatur, vel donetur à Rege res communis, quam habet cum alio, ante tale factum teneat, vide *num.* 7. & 8. *ibi.*

Alienatio rei communis potius in conſortem, quàm in extraneum fieri debet, aliàs conſors pro tanto poterit rem illam retrahere, & plura in hac materia, vide *per gloſſ. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an emphyteota poſſit locare rem emphyteoticam, vel commoditate fructuandi alteri concedere ad longum tempus, & an iſtud ſapiat naturam alienationis, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Alienatio neceſſaria ſi fiat de re imphyteutica, ut pro debitis emphyteotæ, an debeat fieri de conſenſu domini, & illo requiſito, vide *dict. num.* 3. *quæſt.* 5.

Alienatio emphyteotæ ſi ſit nulla, vel fiat pro parte, an propter hoc ipſe cadat in totum à jure ſuo, vide *ibi.*

Alienatio pignoris debitoris in ſecundum creditorem, antequam tradat primo rei pignoratæ poſſeſſionem cujus effectus ſit, & qualiter huic primo creditori conſulatur, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.

Alienatio omnium bonorum debet fieri cum judicis decreto, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Alienatio per debitorem facta poſt ejus capturam, vel an ante, & quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Alienatio debitoris ſi facta ſit in fraudem creditorum, qualiter creditoribus ſubveniatur, vide *gloſſ. leg.* 7. & *leg.* 8. *cum aliis ibi*, *tit.* 15. *part.* 5. *per illa jura*, *ibid.*

Alienatio vera facta in fraudem futurorum creditorum, quorum pecunia prioris dimiſſi non ſunt, an revocetur, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.

Et quid ſi debitor alienet titulo oneroſo, vide *ibi num.* 4.

Alienatio ſi facta ſit pro juſto pretio, an in fraudem videtur facta, vide *dict. num.* 4.

Alienatio omnium bonorum, vel majoris patris à debitore facta ſemper fraudulenter facta dicitur, vide *ibi n.* 5.

Et intra quantum tempus hanc alienationem creditores revocare poſſunt, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*

Alienatio debitoris aliquando a creditore non revocatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *cum aliis ibi per illum text.*

Alienatio rei dotalis per mulierem factam in tempus ſoluti matrimonii, an valeat, & quando, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Alienatio rerum hæredis poteſt per teſtatorem prohiberi, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Alienatio patrimonii Principis, quando ſibi permittatur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. & *num.* 3. *leg.* 13. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.

Alienatio teſtatoris, an extinguat legatum, & quando, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 17. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator ſolummodo uſufructum rei legatæ alienavit, vide *ibi in dict. num.* 2.

Alienatio ſi ſit à teſtatore prohibita aliquorum rerum, an de illis hæres falcidiam, vel trebellianicam deducere poſſit, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *per text. ibi tit.* 11. *partit.* 6.

Alienatio legalis, vel per viam præſcriptionis in robus majoriæ locum non habet, vide *dict. num.* 4. *in principio.*

Alienatio aliquarum rerum ſi expreſſe à teſtatore prohibeat, an tunc res illæ ex cauſa dotis, vel quando legitima portio relicta non fuit alienari poſſit, vide *num.* 4. *in quæſt.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et an per pactum, vel conditionem adjici poſſit, ut res aliqua in Eccleſiam, vel pium locum non alienetur, vide *dict. num.* 4.

Alienatio rei majoriæ de licentia Principis facta ob cauſam dotis, vel ſimilem an ſi alienans dives factus ſit teneatur aliam loco ipſius ſubrogare, & ita licentiam datam fuiſſe intelligatur, vide *num.* 4. *quæſ.* 6. *dict. l.* 6. *t.* 11. *par.* 6.

Et an ludens rem majoriæ illam alienare videatur, & incidat in alienantis pœnam, *ibi quæſt.* 7.

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ habuit licentiam à Principe ad alienandam rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus ſucceſſor virtute talis facultatis rem majoriæ alienare poſſit, vide *ibid. quæſt.* 8.

Et quid, ſi ille qui habuit licentiam alienandi illam poſtea emat per interpoſitam perſonam, ut alteri filio relinquat, vide *ibid.*

Et an pretium rei majoriæ alienatæ de licentia Principis, neceſſariò debet converti in emptionem alterius rei ad majoriam, vide *ibid.*

Et quid ſi poſſeſſor majoriæ juravit res ipſius non alienare, an ſi poſtea impetret licentitm alienandi, tacens de juramento præſtito, an alienatio teneat, vide *num.* 4. *quæſt.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quando de licentia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non præcioſiores obligari debent, ſi viliores ſufficiunt, vide *ibi.*

Et quid ſi poſſeſſori majoriæ data fuit licentia ad alienandam rem majoriæ, an tunc ipſe rem illam obligare poſſit, vel è contra, vide *dict. num.* 4. *quæſt.* 10. *in fin.* & *quæſt.* 11. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri poſſunt, & de validitate, & effectu, & quando revocari poſſint, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi licentia alienandi rem majoriæ impetretur per minorem tacito de ſua minori ætate, vide *q.* 22. & 23.

Et an ſit juſta cauſa dandi hanc licentiam poſſeſſori majoriæ, ſi res majoriæ ſint in partibus multum remotis, vide *ibi quæſt.* 27.

Alienatio ſi prohibetur primo vocato ad majoriam, an talis prohibitio ad cæteros extendatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et res dicitur alienari per præſcriptionem, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Alienatio rerum proditoris per ipſum facta, an & quando valeat, vel non, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part* 7.

Et de pœna impedientis alienationem faciendo rem litigioſam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 16. *part.* 7.

Alienatio proditoris de rebus ſuis facta, an valeat, vide *num.* 4. *dict* *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Alienare ſine decreto judicis, an poſſit tutor rem minoris ſui, & qualiter hoc facere debeat, & an poſſit generaliter omnia bona minoris obligare pro obſervantia contractus liciti, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Alie-

Alienare an posſit tutor res minoris, & quales ſic, & ex quibus cauſis, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare, an poſsit tutor immobilia minoris ſui pro ipſius utilitate, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Alienare, an poſsit Civitas res communes omnibus, & quando ſic, & quando ſufficiat Regis, vel Præſidis licentia, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus per pactum debet facere, & curare ne res alianetur ex diſpoſitione legali, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus, an incidat in pœnam ſi tantum incipiet, ſeu tentat alienare, vide *ibidem.*
Alienare prohibitus rem, an illa pleno jure eſſe ſua dicatur, vel non, vide *ibi.*
Alienare prohibitus per pactum, an in eum transfeat dominium, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare prohibitus majoriam in eum factam per patrem de tertio bonorum, an per talem prohibitionem impediatur in eum dominii translatio, vide *d. num.* 5. *ibid.*
Alienare prohibitus à teſtatore turrim, vel domum ſine expreſsione cauſæ, an & quando prohibitio valeat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 44. *tit.* 5. *part* 5.
Et quando talis cauſa habeatur pro expreſſa, quando verò non, & qualis eſſe debeat, vide *ibi, & in num.* 9. *dict. leg.* 44
Alienere prohibitus vaſſallos ſine adjectione cauſæ, an prohibitio valeat, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Alienare prohibitus ſi alienet, quando talis alienatio valeat, vel non, vide *ibi num.* 4.
Alienare prohibitus ſine alicujus voluntate, an illo jam mortuo adhuc prohibitio duret, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *partit.* 5.
Alienare potius tenetur quis in conſortem ſuum quàm in extraneos, alias huic conſorti dabitur actio ut rem illam pro eodem pretio retrahere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 55. *tit.* 5. *partit.* 5.
Et per quæ verba poſsit quis alienationem prohibere, ita ut rei prohibitæ dominium in emptorem non tranſeat, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Alienare an poſsit pater bona adventitia filii, & an tunc judicis decretum requiratur ſicut in tutore, vel curatore, *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid ſi pater alienat bona adventitia filii, vel ſubjecta reſtitutioni, an tunc filius poſsit contravenire ſi vellit ei ſuccedere, vide *num.* 10. *per text. ibi, dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Pater non alienavit, ſed alienationi conſentit, vide *ibi.*
Alienare an poſsit mulier ſuam rem dotalem conferendo alienationem in tempus ſoluti matrimonii, & quando ſic, *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Alienare videtur rem majoriæ qui eam luſit, vide *num.* 4. *quæſt.* 7. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Alienare an poſsit Rex res ſui patrimonii, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 13. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Alienare an, & quando poſsit tutor, vel curator res ſui minoris, & ex qua cauſa illud facere poſsit, & qualiter, vide *gloſſ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6. *& de hoc vide ſupra verbo* ALIENATIO.
ALIENANS in fraudem creditorum non valet quod agit etiam ſi alienet titulo oneroſo, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Quod procedit ſive totas res, ſive partem rerum alienaverit ſimul, vel minuatim, vide *dict. num.* 4. *&* 5. *ibi.*
Alienans qui in fraudem creditorum alienavit, poteſt ad creditorum petitionem in carcerem detrudi, donec revellet eos in quos alienavit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.
Vide plenius in verbo ALIENATIO & ALIENARE.
ALIENUM FACTUM, vide in verbo FACTUM ALIENUM.
ALIENA RES, vide in verbo RES ALIENA.
ALIMENTA legata venit ſal ad ſaporem, *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Et quæ præſtanda ſint, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6. *per illum text.*
Alimenta naturaliter debentur filiis etiam naturalibus tantum etiam ſtante prohibitione partis, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2. *& num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4. *cum aliis ibi.*
Et quid ſi pecunia ſibi pro alimentis à patre data voluptuoſe fuerit conſumptus, an iterum illum alere teneatur, vide *ibidem.*
Alimenta legata an veniant aqua, & etiam carbones, & ligna, & veſtiarum, & calcearium, & habitationem, vide *num.* 4. *&* 7. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Alimenta conſiderantur ſecundum qualitatem perſonæ cui dari debent, & ſecundum conſuetudinem regionis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 3. *& num.* 9. *l.* 2. *t.* 19. *part.* 4.
Alimenta ſive officio judicis, ſive jure actionis petantur, poſſunt in die feriata peti, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 2. *partit.* 3.
Alimenta an debenat dari per maritum uxori exiſtenti in peccato mortali, & an dando bene, vel malefaciet, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit* 9. *part.* 4.
Alimenta an à marito data credantur uxori, quia eſt ejus uxor potius quam dotis contemplatione, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Alimenta ſi dentur uxori interim quod res ſibi mobiles in dotem datæ reſtituuntur, an debeant computari in pretio fructuum illarum rerum mobilium deducto etiam inter uſorio, *num.* 3. *leg.* 31. *ad fin. tit.* 11. *part.* 4.
Alimenta an ſint præſtanda filio ſpurio per patrem, & quid ſi æquitate canonica. *num.* 11. *l.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Alimenta debent ab adoptante filio adoptato dari, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Alimenta debent à parentibus filiis dari etiam ſpuriis, & inceſtuoſis, & quid in aſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *partit.* 4.
Alienata an poſsint præſtari filio Clerici ex fructibus ſui beneficii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et an poſsit per patrem relinqui filio ſpurio fundus ad alimenta, vide *ibi.*
Et iſtud onus alimentandi in ſubſidium tranſit ad hæredem, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimentorum appellatione quæ veniant, vide *num.* 5. *cum ſequentibus, per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta ſi deventur alicui debet ei etiam domus ad habitandum dari, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Alimenta an debeant dari per patrem filio extra domum ſuam ſi ipſe illud petat, & quando ſic, vide *ibidem in dict. num.* 6.
Alimenta utrum à patre filio dari debeant quando ipſe patrem ſuam prodigaliter conſumſit, & an debeant dari nurui ſuæ indoptatæ, & liveris ſuis, vide *ibid.*
Alimenta quando alicui debentur taxari, & limitari debent pro modo redituum, non pro modo valoris bonorum etiam ſi in patrimonio eſſet aliqua res maximi valoris, vide *num.* 7. *ibidem.*
Alimenta non tenetur præſtare ille qui non habet niſi quantum ſibi ſufficit, vel quaſi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta debentur ſecundum conditionem perſonæ cui ſunt præſtanda quæ variantur ſecundum ætatem recipientis, vide *num* 9. *dict. leg.* 2.
Alimenta an debeanr mitti per filium patri exiſtenti in aliquo exilio, vide *num.* 12. *ibidem.*
Alimenta an à filio patri danda ſint, ſi propter patris delictum fuerunt omnia bona ſua ab eo ablata, vide *ibid.*
Alimenta an debeant dari patribannito, & quid ſi propter delictum fuerunt ſibi omnia bona confiſcata reſervata certa parte pro filiorum alimentis, & an ex ea parte filii patrem alere teneantur, vide *dict. num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an à patre divite, vel à filio divite patri inopi danda ſint, vide *ibidem in fine.*
Alimenta filiis pater inops præſtare non tenetur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta potius à patre, quàm ab avo ſunt præſtanda filio, vide *num.* 3. *per text. ibi in leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Alimenta an debeant nepoti inopi præſtari per avum pater-

ternum, vel maternum, vel per ipsos simul, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Alimenta an debeant per fratrem fratri inopi præstari, & quid si frater sic naturalis tantum, vide *ibid. in num.* 5.

Alimenta an teneantur præstare ascendentes filiis spuriis suorum descendentium, sive sint ascendentes per virilem sexum, sive per fœmineum, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Alimenta an à filio spurio, vel alias illegitimo debeant patri, vel matri præstari, vide *n.*6.*dict.leg.*5.*tit.*19.*part.*4.

Alimenta per easdem causas filiis non debentur per quas ipsi à patre exhæredari possunt, vide *num.*3. *leg.*6. *tit.* 19. *part.*4.

Alimenta non debent à patre filio dari, quando filius habet unde se alat, vel aliquod ministerium, vel artificium, an & tunc veniat in consideratione, quod laborando victum quærere posit propriis manibus, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

Alimenta an ab hærede extraneo filii patri dari debeant, quando filius justa causa interveniente patrem suum exhæredavit, cum filius adhuc vivus patrem alere non teneretur, & quid in nepotibus, vel alii qui tenentur jure sanguinis patrem alere, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

Alimenta an debeant filio exhæredato dari ab hærede scripto, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.

Alimenta an debeant statim filio dari, si ipse dicat, vel juret se esse filium, si illud à patre negetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibi per illum text.*

Alimenta statim præstari non debent statim orta quæstione super filiatione, sed tunc quando est in possessionem filiationis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Alimenta an debeant præstari filio, si in judicio ordinario pronuntiatum fuit de non filiatione, licèt in summario contrarium factum sit, vide *num.* 4. *ibi.*

Alimenta an debent à liberto, vel vassallo domino suo dari, si ipsi ad inopiam pervenerint, vide *num.*14. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.

Alimenta an debeant dari vassallo, qui propter impedimentum, quod illi supervenit servitium præstari non potest, & ideo feudo sit privatus, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 6. *tit.* 26.*part.*4. *&* *ibi num.* 10.

Alimenta debent à donatario dari à filio donantis, qui natus fuit post istam donationem, quando ejus pater noluerit talem donationem revocare, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Alimenta an debeant dari officiali cum quo fuit conjunctum, ut pro faciendo opere daretur sibi certum pretium, & quando sic, vide *num.*1.*leg.*16. *tit.*8.*part.*5.

Alimenta à matre, vel avia filio, vel nepoti data, an & quando videatur illud facere animo recuperandi tales expensas, & quando non, vide *gloss. leg.*36. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 3.

Alimenta à vitrico privigno data, an expensas, quas in hoc ipse fecit recuperare posit, & quando, & an in dubio videatur quòd eum alit affectu paterno, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 12. *part.* 5.

Et quid si vitricus esset pauper, privignus verò dives, & alimenta sint in magna quantitate, vide *ibi.*

Et quid si ista alimenta ab extraneo præstentur, an ipse istas expensas, quas in alendo fecit recuperare posit, vel non, & an idem in eo, quod in vitricò dicendum sit, vide *ibidem in num.* 4.

Alimenta an debeantur filio ingrato per patrem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Alimenta an debeantur filiæ, qui luxuriosam vitam elegit, si postea se correxit, vide *num.*7.*leg.*5.*tit.*5.*part.*6.

Alimenta an debeantur filiis catholicis, quando pater erat hæreticus, & fiscus habuit bona ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6.

Alimenta alicui relicta, qualiter hoc sit intelligendum, & ad quid hæres teneatur, vide *gloss. leg.*24. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Alimenta sunt filiæ danda per patrem, & ad hoc ipse cogi potest, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.*6.

Alimenta an debeantur filio naturali per patrem ipsius, vel per ejus hæredem, *num.* 9. *&* 10. *leg.* 8. *ibidem.*

Alimenta an debeantur per hæredem mariti uxori inopi dari, vide *num* 9. *dict. leg.* 8. *ad fin.*

Alimenta debentur filio naturali, etiam jure naturæ, & an tali jure alimentorum posit renuntiari per juramentum, vide *num.* 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Alimenta percepta ab eo, qui ut filius fuit per carbonianum in possessionem missus, an ab eo restitui debent, si postea probetur non filius, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Alimenta an debeant sorori per fratrem dari, & quando vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Alimenta an per fratrem fratri naturali, vel sorori dari debent, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Et valet argumentum de alimentis ad dotem, vide *ibid.*

Alimenta qualiter per tutorem pupillo dari debeant, & an si patrimonium non sufficiat, an posit ponere manum ad proprietatem, vide *num.* 20. *tit.* 16. *part.* 6. *per text. ibi.*

Alimenta si pupillo per tutorem dentur de suo patrimonio, an pupillus illud tutori solvere teneatur, vide *ibi num.*4. *per illum text.*

Alimenta à patre filio debita, an ipse filius renuntiare posit, vide *num.* 1. *reg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.

ALIMENTARE alium, an teneatur ille, qui non habet nisi quantum sibi sufficit ad alimenta, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.

ALIUS ista dictio, quod faciat positionem ejusdem naturæ, & qualitatis, & quid si adjiciatur dictio quicunque, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.

ALMIRANDUS quod officium habeat, vide *gloss. l.*24. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 2. *&* *gloss. legum*, *tit.* 24. *part.* 2.

ALMOCADENUS quis dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *&* 6. *tit.* 22. *part.* 2.

ALMOXARIFES qui dicantur arabicè, & quod sit eorum officium, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 9. *p.* 2.

ALUVIO, & istas accesiones per aluvionem posidentur absque aliquo corporis actu, & de quibus aluvionibus debeat intelligi, & qualiter quod acrescit per aluvionem debeat dividi, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 4.

Et qualiter per aluvionem res alienas nobis acrescantur, sive lapides, sive gemmæ, sive ligna, aurum, vel argentum, vel pecuniam, vel trabes, & ligna, &c. vide *ibidem in num.* 2.

Et an incrementum aluvionis ad usumfructuarium pertineat, vide *ibi num.* 3.

Et an propter aluvionem pensio augeri debeat, saltim in simplici conductore, & quid in emphyteota, vide *num.* 3. *dict. leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Aluvio non habet jus in privato torrente, *n.* 2. *d. leg.* 26.

Aluvio dicitur sive flumen, aliquid simul addit, & ponit, sive paulatim retrocedit nihil ponendo, & quid si flumen crustam terræ, sive arboribus evellit, an dominus eam vendicare posit antequam uniatur, vide *ibi num.* 4. 5. *&* 6.

Et qualiter dominus, cui per aluvionem aliquid acrescit damnum primo domino resarciri debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an incrementum aluvionis debeat communicari inter virum, & uxorem, sicuti alia lucra, vide *num.* 3. *leg* 30. *ibidem.*

Et id, quod acquiritur per aluvionem eodem jure, & causa posidetur, sicut ager cui adjectum est, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.

ALTARE ad decantandum Missam nemo debet habere sine licentia Episcopi, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 1.

Altari non debet esse ligneum, vel terreum, sed lapideum, *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.

Altari consecrato debent ibidem immittere reliquias aliquas, & an Corpus Christi sufficiat ibi esse, vide *num.* 8. *ibidem.*

Altaria constituta per somnia, vel per aliam revellationem innanem hominum destrui debent, vide *num.* 1. *leg.*

leg. 10. *tit.* 10. *part.* 1.
ALTERNATIVA, & in alternativis pœnarum cuja erit electio, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
ABMASIATORES, & legati idem sunt, & quales esse debeant, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 7.
Ambasiatores de jure gentium sunt inviolabiles, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
Ambasiatores de istis, vide in verbo LEGATI.
AMBIGUITAS, vide in verbo DUBIUM, & DUBITATIO.
AMENTES an in feudis succedere valeant, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
AMICUS æquiparatur consanguineo, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2. & *num.* 1. *in procemio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Non tamen defendit amicum sine speciali mandato, sicuti accidit in consanguineo, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Amici an sint requirendi, si quis non invenitur, neque habet domum ubi citetur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 3.
Amici an admittantur ad novum opus nuntiandum sine mandato, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Amicus consanguineo æquiparatur à lege, vide *num.* 1. *in procemio*, *tit.* 27.
Amicus, & veri amici sunt una anima in pluribus corporibus, vide *gloss. in procemio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus verus debet proprio filio præferri, & an verus amicus continuatur nomine suorum, vide *ibidem num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Amicus verus, & fidelis est fortis protectio, & illum inveniens, invenit thesaurum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 4. *vide etiam num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Et nullus vivere potest sine amicis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 4. *vide leg.* 1. *illius tituli.*
Amicus verus, & legalis, & de bonitate istorum, vide *num.* 1. *cum sequentibus per text. ibi*, *leg* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus verus, vel solo nomine quis dicatur, & hodiernis temporibus non venit verus amicus, vide *ibi num.* 2.
Amicus non dicitur ille, qui aliquem diligit propter commodum suum, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus non debet suspicari aliquid ab amico violatum, & quare, vide *num.* 1. *leg* 5. *ibidem.*
Amicus fidus debet haberi, & retineri loco peculii, vide *num.* 1. *leg* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Et amicorum omnia sunt communia, neque est uni amico serviendum in præjudicium alterius, vide *ibi num.* 5.
Amicus multa facere tenetur, ut cum amico amicitiam conservet, vide *gloss. dict. leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Et causa amicorum peccare non debemus, neque talis excusatio aliquid valebit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Amicus amicum defendere tenetur ex debito honestatis, & amicitiæ non tamen tenetur in foro civili, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus desinit esse aliquis ex pluribus causis, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicus si reciperet amicum in hospitem, an in eo idem, quod instabulario dicendum sit, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Amicus si pro contrahendo matrimonium sui amici pœnam promisit, si postea non contrahatur, an ad pœnam teneatur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 39. *tit.* 11 *part.* 5.
Amicus magnus quis, & ex quibus actibus judicetur, & ex singulari amico, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
Et expendit habere amicos ad defensionem litium, vide *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Amicus singularis, an veniat appellatione suorum, & an possit pro amico reptato respondere, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.
Amicus qui libenter hospitavit amicum, an teneatur ad custodiam rerum suarum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *p.* 7.
Amicus falsus nulla est deterior pestis, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
AMICITIA æquiparatur conjunctioni sanguinis, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Amicitiæ bona cummulabit aliqua, *num.* 1. *in procemio*, *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia quæ dicatur, & quid sit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia esse non potest inter non notos, dilectio autem sic, si de ejus audivimus bona, vide *num.* 7. *ibi.*
Amicitia ad hoc ut vera amicitia dicatur debet esse in bonum, quia latrones inter se amicitiam habere non dicuntur, vide *num.* 9. *ibidem.*
Amicitia si verè inter aliquos observetur, quæ bona secum afferat, vide *num.* 1. *cum sequentibus*, *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia vera est ut unum sit velle, & unum nolle, quod hodiernis temporibus non invenitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia patris cum filio, vel mariti cum uxore sua est naturalis, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia naturalis qui causatur ex naturalitate an sit sufficiens causa ad hoc ut judex recusari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia quæ cum alio habetur propter commodum proprium non debet dici amicitia, & iste dicitur amicus mensæ qui non permanebit in die necessitatis, vide *num.* 6. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia vera in bonis est, non in malis, & ideo ab amicis honesta petere debemus, non turpia rogari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.
Amicitia naturalis dissolvitur ex causis exhæredationis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi tit.* 27. *part.* 4.
Amicitia ex quibus actibus causetur, & de singulari amicitia, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
AMISSIONEM instrumenti an probet quis per solum juramentum, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
AMOR major qualis esse debeat, benefactoris, vel bebeneficiati, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Amor, & de commodis ipsius, vide *num.* 1. *in procemio tit.* 27. *part.* 4.
Amor nullus vincit paternum, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4. & *n.* 1. *in fine leg.* 11. *t.* 7. *part.* 6.
Amorosus similis est ebrio, vide *num.* 5. *per text. ibi leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 2.
AMPLEXUS est præludium veneris est quæ pars adulterii, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Amplexus impuberis qui sponsalia contraxit juris interpretatione de futuro, an faciant illa transire in matrimonium de præsente, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Amplexus est signum remissionis injuriæ, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi tit.* 12. *part.* 7.
AMPLIUS dicitur etiam si nihil sit, *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 2. *per text. ibi part.* 3.
ANATHEMA an sit majoris roboris quàm simplex excommunicatio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 1.
Anathematizare quis possit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 5. *partita* 1.
Anathematizare non potest nisi solus Episcopus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 9. & *num.* 1. *leg.* 13. *part.* 1.
ANCILLA communicans cum domino excommunicato, an peccet, & de qua intelligatur, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *partita* 1.
Ancilla furata, & vendita an bonæ fidei possessor ipsius possit usucapere fructus ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *partita* 3.
Ancilla si fuerit in dotem data, si pariat an ejus partus debeat inter conjuges communicari sicuti alia lucra communicantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Ancilla quæ domino sciente contraxit cum libero homine per hoc efficitur libera, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 4.
Ancilla data in dotem viro non cedit ipsa neque partus ejus lucro viri, nisi vir receperit eam æstimatam, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
ANGELI an habeant liberum arbitrium, *num.* 3. *in procemio tit.* 3. *part.* 1.
ANIMÆ, quæ sunt in inferno an alieventur propter vivorum

vorum suffragia, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
Anima est quid incorruptibile, & habet consubstantialem vitam incorruptibilem, vide *num.* 1. *in procemio, titulo* 13. *partita* 1.
Anima, & de diversis opinionibus circa naturam animæ, vide *num.* 1. *in procemio, tit.* 12. *part.* 2.
Anima est præferenda corpori, & rebus aliis, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 2.
Anima, & corpus sine anima non dicitur corpus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
Anima nunquam moritur, licèt à corpore separatur, & plura de immortalite animæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *partita* 7.
Animæ quotidie creantur de novo, & novis corporibus infunduntur, & hæc est fides, vide *in procemio, tit.* 13. *partita* 1.
Anima quæ peccaverit ipsa morietur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi tit.* 31. *part.* 7.
ANIMALIA languentia in deserto relicta, an dominus videatur illa habere pro delicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Animal, vel aliquid aliud si inveniatur ab aliquo quid illi facere debeat, vide *dict. num.* 1. *in fine dict. leg.* 49.
Animalia transitiva de uno loco ad alium per quod tempus ibidem residere pascendo poterunt, *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Animalia conducta secundum suam necessitatem à conductoribus pastuari debent, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *partita* 3.
Animal male pastuiatus, male ambulat, vide *dict. num.* 4. *in fine.*
Animalia vitiosa si venduntur alicui, & vitia non sint detecta emptori, an vendito teneat, vide *gloss. leg.* 65. *tit.* 5. *partita quinta.*
Animal ex equa, & tauro, vel de taura, & equo nunquam visum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
Animalia aratoria pignorari non possunt, & quando sic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi tit.* 13. *part.* 5.
Animal alicujus si damnum dederit, an & quando ejus dominus ad emendam teneatur, vel non, vide *gloss. leg.* 22. & *leg.* 23. *per text. ibi tit.* 15. *part.* 7. & *de plurium animalium natura*, *vide gloss. dict. leg.* 23.
Animal ferox ultra 7. dies morari non potest in Civitatibus per quas transferunt, vide *ibidem num.* 8.
ANIMORUM consensus non est de jure naturali, licet motus ad coitum sic, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
ANNOTATIO bonorum quando fiat, & qui ius interveniunt bus, & an illi debeat præcedere trina citatio, vide *num.* 1. 2. 6. & 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum, an fiat etiam in bonis mobilibus, & quid si accusatus sit de levi crimine, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum an possit pro quocunque crimine fieri, & quid jure regni, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Annotatio bonorum an hodie locum habeat propter authenticam bona damnatorum, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
ANTECEDENS an videatur velle qui consequens vult, & an destructo consequente, videatur destructo antecedenti, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
ANTIQUIOR præfertur ubi est paritas dignitatum, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.
Antiqua excadentia hominum memoria, an probentur per testes de auditu, & an ibi simul sit necessaria fama, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
ANNULI sola immissio non importat quod quam nisi ex verbis præcedentibus aliter de mente contrahendi constiterit, vide *num.* 7. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Annuli immissio investituram significat, & de effectu etiam quando in absentiam rei fit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 26. *partita quarta.*
ANNULI reditus an inter immobilia computentur, vide *num.* 2. *leg* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
ANNUS probationis debet esse continuus, & quid si nobilius exeat, & redeat, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *partita* 1.
Anni domini ponuntur hodie in instrumento non æra, & quæ sit rectior computatio, vide *num.* 3. *leg.* 54. *tit.* 18. *partita* 3.
Annus intra quem aliquis dotem solvere promisit à quo tempore debeat computari, vide *num.* 5. *leg.* 11. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Annus quo datur à jure ad dotis restitutionem soluto matrimonio, an detur ubi pro dote restituenda intervenit stipulatio expressa, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Annus quod datur ad dotis restitutionem, an habeat locum in extraneo dotante stipulante dotem sibi reddi, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an ista dilatio anni locum habeat, quando dos legatur à marito uxori, vide *ibidem.*
Annus secundus an detur alicui ad prosequendam appellationem, si multum sit inops, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Annus intra quem quis solvere promisit an incipiat à die promissionis, & quid in vendente fundum cum quo est conventum, ut solvat intra annum pretium an hic annus computetur à die traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Annus qui datur creditoribus ad revocationem venditionis factæ per debitorem suum in fraudem ipsorum, an sit utilis, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 15. *partita* 5.
Annus qui executoribus testamentarii datur ad exequendam voluntatem defuncti à qua die incipiat currere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
APPELLANS in aliquo modico tempore sibi ad testificandum, vel ad aliud dato an per illud suspendat excommunicationem, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 1.
Appellans intra quantum tempus suam appellationem prosequi debeat qualiscunque ille sit, & quid dies ibi computentur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si procuratorem ad hoc misit qui intra terminum fidem demandato non fecit, licèt comparuerit, vide *dict. num.* 1.
Et quid si causa sit criminalis an reus istis terminis arctetur, vide *ibidem.*
Appellans si fuerit legitime impeditus an à prosequutione suæ appellationis debeat impediri, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si procuratori suo infirmitas supervenerit, vel impedimentum est exparte adversarii, vide *dict. num.* 3.
Et an tunc debeat admitti per restitutionem, & quando, vide *ibi num.* 4.
Appellans durante appellatione infamis non est, *num.* 4. *leg.* 6. *per tex. ibi tit.* 6. *part.* 7.
Appellans si á judice aliquo modo injurietur qualiter judex veniat puniendus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi leg.* 7 *tit.* 1. *part* 7.
Appellans si tempore quo appellat judicem convitiat debet puniri, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellans intra quantum tempus debeat se coram judice ad quem præsentare si à judice à quo præfigeatur terminus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellans si lite pendente spoliat adversarium, videtur renuntiare appellatione, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 26.
Appellans indistincte condemnandus sit in expensis, si sententia à qua appellavit fuit confirmata, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
APPELLARI potest omisso medio ad legatum Papæ, & ad quem legatum, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Appellare non potest ad Regem omisso medio in uno casu, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.
Appellare an possit condemnatus rem exhibere, vide *per num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.
Appellare an possit quis à sententia arbitrorum, & quid hodie jure regni, vide *num.* 14. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Appellare an possit quis ab arbitri sententia, & quid hodie per ll. regni, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an quem appellabitur, vide *ibid.*
Appellatio suspendit negotium, & pronuntiatum, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Ap-

Appellatio, & qualiter instrumentum appellationis à sententia fieri debeat, vide *num.* 1. *cum sequentibus, leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Appellari potest à sententia judicis revocantis sine causa sententiam suam interlocutoriam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Appellare an possit servus à sententia contra eum lata, vel contra dominum, si dominus, vel ejus procurator nollit, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit dominus si procurator suus illud non fecit in tempore, & quando non possit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare intra quantum tempus teneatur condemnatus, & à quo tempore currant dies ad appellandum, vide *num.* 16. *leg.* 2. *ibi.*
Appellare an debeat procurator specialiter, sive generaliter constitutus, & appellationem prosequi teneatur etiam extra provinciam, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare possunt hi qui jus ad rem prætendunt, etiam si sententia transiverit in rem judicatam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Et intra quantum tempus, & an durante tertii appellatione mittatur in executionem sententia contra victum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 4.
Appellare potest cognatus pro eo cognato ad mortem, vel aliam pœnam condemnato, etiam si Clericus sit, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit cognatus pro cognato ad mortem damnato in ipsius condemnati contumacia, & absentia, vide *ibidem num.* 2.
Et quid si condemnetur ad membri obscissionem, vel ad mortem civilem, vide *ibidem num.* 3.
Appellare an teneatur victor in sententia aliquo modo gravatus, si illud victus jam fecit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si contumax sit in veniendo ad audiendam sententiam, & postea vellit appellare, an admittatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et quis in isto casu dicitur contumax, & quare cum eo rigor iste servetur, vide *num.* 2.
Et qualis ista contumacia esse debeat, & quid si de facto admittatur ad appellandum, vide *ibidem.*
Et quid si iste talis esset rusticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Appellare an possit reus si ad aliquid exibendum compellatur per judicem, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit ille qui causa cœpta non dimisso procuratore vadit etiam incommodum Reipublicæ, vel Regis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellari potest ad Papam omisso medio, *num.* 40. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Appellare intra quantum tempus debeat ille qui vult ad totam causam restitui, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare potest ille qui ab adversario suo fuit impeditus in tempus comparere, & datur ei restitutio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si ab estraneo impediatur, an tunc se restituere possit, vide *ibidem in num.* 3.
Appellare an possit quis ab interlocutoria sententia, & quando, vide *num.* 1. 2. 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit aliqua partium si per pactum istud non facere promisserum, vide *num.* 6. *leg.* 13. *t.* 23. *part.* 3.
Et an in tali pacto de non appellando scriptura requiratur, & an idem sit in simplici enunciatione, & quid si una pars tantum paciscatur, & an per hoc pactum excludatur remedium dicendi sententiam nullam, vide *dict. num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an per hoc pactum excludatur, si appelletur ab interlocutoria, & quid in causa criminali, & an hic judex teneatur parti, vide *ibidem.*
Appellare non potest debitor fiscalis à sententia contra se lata in fisci favorem, & quid in debitore privati, & in quo differat, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare non potest latro insignis, neque eorum duces, neque veneno occidentes, neque alii plures de quibus, *per gloss. leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si præditorie quis non occisit, sed vulneravit, an eadem pœna puniatur, vide *ibi num.* 6.
Appellare an possit confessus, & non convictus, & an possit suam confessionem revocare, & quando, vide *num* 10. *&* 11. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare ad quem debeat ille qui à delegato Principis appellat, *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare voce tantum debet quis in eadem die si in scriptis intra 10. vel 5. hodie, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare usque ad quod tempus possit hæres condemnati, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit quis pluries, & quid si illud habeat ex Principis rescripto, & quando liceat pluries appellare, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare non audens propter metum judicis, vel alterius, an metus iste ab eo probari debeat, & an potestate teneatur quod propter metum non appellat, vide *num.* 9. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellare an possit debitor si prius fiat executio in rebus suis immobilibus, quàm immobilibus, & an teneat processus licèt non appellet si ordo ille non servetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an paupertas excuset ab appellando, & an ad prosequutionem appellationis detur secundus annus propter paupertatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Appellare an possit venditor emptore damnato ex ejus contumacia, & quando sic, vide *num.* 6. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Appellare an teneatur emptor, & quando non, si tempore quando lata fuit sententia super re empta ipse præsens erat, venditor autem erat absens, vide *num.* 8. *ibi.*
Appellare an possit vicinus si ejus convicinus rem suam extraneo vendiderit, & non sibi, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Appellare an possit per judicem condemnatus ad torturam, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Appellare an possit debitor à præcepto judicis jubentis sibi ut minori solvat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Appellatio à Principe remota an intelligatur sive ab interlocutoria, sive à diffinitiva sententia, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio remota an de frivola intelligitur, & quid si gravamen esset notorium, an tunc ea sublata appellari possit, vide *ibidem num.* 10.
Appellatio à Principe tantum potest removeri, neque ab alio etiam si sit legatus de latere, & quando sic, vide *ibidem num.* 11.
Appellatio facta super majoribus delictis, & super aliquibus sententiæ capitulis, an impediat executionem sententiæ in aliis, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si appelletur in minoribus an differatur executio sententiæ in majoribus, vide *ibidem in num.* 7.
Appellatio omisso medio an valeat, si non excipiatur, & an valeat consuetudo quod appelletur omisso medio, & quando sine hoc valeat appellatio in isto casu, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Appellatio omisso medio valet si ad Regem, Papam, vel ad ejus legatum apelletur, non ita si ad Imperatorem, vide *ibidem num.* 2.
Appellatio ad Regem an teneat in terris magnatum facta in prima instantia omisso domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio tenet, & si fiat ad parem illius qui judicavit contra communem Doctorum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Et idem erit si appelletur ad minorem judicem illius qui judicaturus est, si non est minor illo qui jam judicavit, vide *dict. num.* 3.
Appellatio ad Regem facta qui judicis hodie de ea cognoscere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Appellatio ad quem fiat à subdelegato delegati à Principe

ſive in totum, ſive pro parte cauſam ſubdeleget, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibi.*

Appellatio intra quantum tempus fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem*, & *ibi num.* 5.

Et an adverſario negante fuiſſe intra terminum appellatum incumbat probatio, vide *dict. num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.

Et quid ſi appelletur poſt terminum adverſario ſciente, & conſentiente, an ſententia poſtea lata tenet, vide *dict. num.* 5.

Appellatio an fieri poſſit in die feriato, vide *dict. n.* 5. *in fin.*

Et quid ſi condemnatus detinetur in carceribus, vide *ibid.*

Appellatio quando fit à diffinitiva ſententia, an ſit neceſſe exprimere cauſas quare appellat, vide *ibid. in num.* 6.

Et quid ſi in appellatione apoſtoli tunc non petantur, an poſſint peti ex intervallo, vide *ibid. in num.* 7.

Appellatio intra quantum tempus proſequi debeat ubicunque appellans ſit, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 3.

Appellatio in cauſis criminalibus an pro deſerta habeatur, ſi reus ad ipſius proſequutionem intra terminum à jure præfixum non comparuit, & quid in cauſis civilibus, vide *gloſſ. leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio intra quantum tempus finiri debeat, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid ſi appellans fuit legitimè impeditus, vide *num.* 3. *leg.* 24. *ibi.*

Et quid ſi cum ex cauſa fuit impeditus vult proſequi, an ad hoc debeat reſtitui, vide *ibidem num.* 4.

Et an liceat pluries appellare, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.

Et an Princeps de plenitudine poteſtatis poſſit concedere tertiam appellationem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *p.* 3.

Et quid ſi minor bis appellavit, & ſucubuit, an poſſit adverſus ſententiam reſtitutionem petere, vide *ibi d. n.* 1.

Appellatione pendente judex à quo nihil facere poteſt, & in quibus ſic, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ubi eſt juri contraria, an ibi locum habeat titulus nihil novari appellatione pendente, vide *dict. num.* 5. *ad medium.*

Appellatione pendente non ſolum attentata poſt appellationem, ſed quæ dolo, vel malitia adverſarii fiunt, debent revocari, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſuſpendit negotium, & pronuntiatum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Et qualiter inſtrumentum appellationis à ſententia fieri debeat, vide *num.* 1. *cum ſeq. leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.

Appellatione deſerta non dicitur innovari aliquid, quãis non pendit, *dict. num.* 5. *in fin. leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an tranſeat ad hæredes, ſi ſententia lata tantum ſit ſuper confiſcatione bonorum, vel parte, ſine alia pœna corporali, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio, qua ratione lata ſententia ſuper bonis tranſeat ad hæredes ponit, *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid in cauſa, quando judex pœnam ordinariam pro delicto non poſuit, vide *ibidem.*

Appellatio ſi in aliquo caſu denegetur minori poteſt per eum peti reſtitutio in integrum, *num.* 1. *in proœmio, tit.* 25. *part.* 3.

Et an in cauſa appellationis neceſſaria ſit litis conteſtatio, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.

Et quid ſi judex ad quem confirmat ſententiam, quis eam mittit exequutionem, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Et quid ſi aliquis ſit pauper, an ab appellando excuſetur propter paupertatem, & an propter eam detur alicui ſecundus annus ad proſequutionem ſuæ appellationis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Appellatio in cauſis feudalibus ad quem fieri debeat, vide *num.* 4 *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Appellatio ita in mundo eſt neceſſaria, ſicuti lux ſolis mortalibus, & de ratione, vide *num.* 2. *in proœmio, tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſemper fieri debet ad judicem majorem, non ad parem, vel minorem, & ſi in hoc adverſetur conſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an poſſit fieri per procuratorem, & quando non, vide *num.* 10. & 11. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio interponi debet intra decem dies, hodie intra quinque dies, & à quo tempore terminus ille curat, vide *num.* 16. *leg.* 2. & *num.* 1. *leg.* 4. & *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio an poſſit proſequi per procuratorem ad ſpecialem cauſam conſtitutum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. & *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.

Appellatio an debeat proſequi per generalem procuratorem, ſi ad hoc extra Provinciam exire debeat, ſua que negotia relinquere, & ad quid tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio poteſt interponi per eos, qui, licèt domini non ſint prætendunt jus in re, & ſi ſententia tranſiverit in rem judicatam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*

Et intra quantum tempus, & an durante tertii appellatione, mittatur in exequutionem ſententia contra victum lata, vide *ibi.*

Appellatio unius, an poſſit aliis ſociis in eadem re, & quando non, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ſocii, an ſocio proſit, ſi tacitè approbavit ſententiam contra ſe latam, & quid ſi omnes appellaverunt, unus tantum appellationem deſervit, an poſſit illi ſocii victoria, vide *dict. num.* 3.

Et quid ſi ille, qui appellavit ſe, cum adverſario compoſuit, an ſocii qui non appellaverunt, appellationem proſequi poſſint, vide *ibidem.*

Et quid ſi ſententia lata fuit contra quemlibet pro parte, an iſta ſic procedant, vide *ibi.*

Et an appellatione pendente unius ſocii poſſit ſententia in exequutionem mitti contra ſocium, qui non appellavit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid ſi ſocius petat reſtitui quia minor, an ſocii ex hac reſtitutione petita commodum portent, & ſi non appellaverunt, vide *ibi num.* 6.

Appellatio à cognato facta judex admittere debet, & ſi cognatus condemnatus diſſentiat, ſecus ſi pro eo extraneus appellet, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio victi, an proſit victori volente à ſententia pro ſe lata appellare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid ſi ille, pro quo lata fuit ſententia contumax fuerit, & quibus, & quare iſte contumax rejiciatur, vide *ibidem in num.* 2.

Et de qua contumacia iſtud intelligatur, & quid ſi de facto admittatur ad appellandum, vide *ibidem.*

Et ſicuti in iſto contumace prohibetur appellatio, ſic etiam ei impeditur ſupplicatio, vide *ibidem.*

Et quid ſi iſte eſſet ruſticus, mulier, vel minor, vide *ibidem.*

Et quid ſi veniat judice adhuc ſedente, vel habuit juſtam cauſam non veniendi, vide *ibidem in num.* 4. *in fin.*

Appellatio rei eo quòd compellitur exibere rem, quando admittenda ſit, & quando non, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio intra quantum tempus fieri debeat, quando quis vult ſe reſtitui ad totam cauſam, vide *num.* 2. & *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Appellatio ab interlocutoria ſententia, quando valeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Melius, *ibi in num.* 2. & 3.

Appellatio an habeat locum, ſi judex fingit ſe non audire, vide *ibidem in num.* 4.

Appellatio impedit ne interim quis habeatur pro infame, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Appellatio ſi appellanti non concedatur per judicem, qualiter judex puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *p.* 7.

APPELLATIONE juris, an veniat conſuetudo, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Appellatione filiorum in dependentibus ex gradu, nepotes non venient, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Appellatione Populi, an veniant Clerici, vide in verbo CLERICI.

Appellatione filiorum in materia exorbitante, an comprehendantur fratres, & ſorores, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.

Appellatione generis, an comprehendantur omnes conſan-

sanguinei, & cognati, vide *num.* 16. *in fin. leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Appellatione generis, an comprehendantur cognati, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Appellatione suorum veniunt amici, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.

Appellatione victualium venit sal, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.

Appellatione naturalitatis de qua sit intelligendum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Appellatione dominii, non solum venit utile dominium, sed etiam directum, *num.* 1. *leg.* 1 *tit.* 28. *part.* 3.

Appellatione lineæ, an directa, in flexa, vel obliqua debeamus intelligere, & quando isto casu fœminæ comprehendantur, vide *num.* 1. *leg.* 2 *tit.* 6. *part.* 4.

Appellatione filiorum, an veniant filii spurii, vel naturales, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4. *in fin.*

Appellatione filiorum legitimorum, an veniant legitimati, multum in hoc operatur consuetudo, & communis usus loquendi, vide *num.* 11. *leg.* 4. *ibi.*

Appellatione dignitatum in dispensatione, vel legitimatione, an veniant Episcopatus, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *per text. ibi*, *part.* 4.

Appellatione filiorum, an veniant adoptivi, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 16. *part.* 4.

Appellatione alimentorum, quæ veniant, vide *num.* 5. *cum sequent. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Appellatione partis de qua intelligatur, ut si talis pars donetur, talis possit revocari per supervenientiam liberorum, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5. *&* *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part* 6.

Appellatione donationis non venit donatio causa mortis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Appellatione hæredis, an veniat hæres universalis, vel hæres in re certa, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Appellatione societatis, quæ societas veniat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.

Appellatione instrumentorum, testamenta continentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Appellatione hæredis, an veniat hæres universalis, vel hæres datus in re certa dato alio cohærede, quando emphyteosis fuit ab aliquo pro se, & suis hæredibus suscepta, & quid in filiis, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Appellatione partis hæreditatis, quæ veniat, vide *per num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6.

Appellatione residui, vel reliqui, nihil continetur, si nihil superest, vide *num.* 6. *leg.* 19. *ibi.*

Appellatione filiorum in legali dispositione, an veniant filii naturales tantum, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

Appellatione saxorum, an veniant marmora, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.

Appellatione filii, an comprehendatur nepos, quando est in alterius præjudicium, & quando, vide *num.* 3. *quæst.* 15. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *&* *num.* 2. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Appellatione Civitatis, an veniant castra, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Appellatione filii, an veniat filia, ut in majoria possit succedere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Appellatione nepotis, an contineatur patrus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.

Appellatione vulneris quid veniat, vide *per num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.

Appellatione vestis, quæ veniant, sive in legatis, vel alibi, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.

Appellatione partis, continentur dimidia, aliquando tamen minus, vide *num.* 6. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7. *&* *num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Appellatus, an condemnetur in expensis in causa appellationis, quando sententia evidenter ex actis primis, erat injusta, vide *num* 3. *leg.* 27. *tit* 23. *part.* 3.

APERTURA testamenti, vide in verbo TESTAMENTUM.

APOSTATA ad testificandum repellitur, vide *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.

Apostata qualiter veniat puniendus, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part* 7. *&* *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text. num.* 3. *leg.* 7. *ibi.*

Et an quando apostata in ejus vita non fuit accusatus, & post ejus mortem proceditur contra eum, an ejus bona poterunt confiscari post quinquennium à morte ipsius per inquisitores, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 7.

Et an exceptio elapsi quinquennii sit perpetua, vel non, vide *dict. num.* 3.

Apostata quando ex ejus apostasia non veniat puniendus, neque bona, neque famam amittat, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.

APOSTOLI licet in libello appellationis illico non petantur, possunt peti ex intervallo, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.

Apostoli intra quantum tempus peti debeant, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.

APULIÆ regnum est feudale Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

AQUA in qua quis baptizatur, an de necessitate requiratur, quod sit benedicta, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 1.

Aqua in qua quis baptizatur debet esse naturalis, vid. *ibid.*

Aqua rosacea, seu ab aliquibus herbis deducta, non est sufficiens ad baptizandum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Aqua naturalis etiam si calefacta sit, potest quis in ea baptizari, vide *ibidem in fin.*

Aqua cadens super pedem, an sufficiat ad hoc, ut dicatur quis baptizatus, *num.* 3. *leg* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Aqua naturalis desideratur in consecratione Corporis, & Sanguinis Christi, rosacea, vel alia non, *num.* 3. *leg.* 52 *tit.* 4. *part.* 1.

Aqua debet vino commisceri ad consecrationem faciendam, *num.* 6. *dict. leg.* 52.

Aqua si non commisceatur vino, an consecratio fieri possit, vide *ibidem.*

Aqua in qua quantitate debeat vino commisceri, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.

Aqua, & multa in laudem aquæ, vide *per num.* 3. *&* 4. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.

Aqua deputata ad usum Civium, non potest præscribi, etiam tempore immemoriali, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Aqua per se ipsa fluens, non potest inducere præscriptionem, seu consuetudinem, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Aqua si ab emphyteota, vel vassallo ducatur ex torrente domini in proprium vassalli prædium, & illud præscripserit per longissimum tempus, an illud jus præscribere possit, vide *num.* 5. *leg* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Aqua licèt non semper cadat actualiter sufficit tamen, quòd potentialiter possit cadere ad hoc ut servitus dicatur continua, & minori tempore præscribatur, vide *ibi num.* 8.

Aqua quæ deducitur ex aquæductu publico, quanto tempore præscribatur, vide *num.* 10. *leg.* 15. *tit.* 31. *p.* 3.

Aqua si ab aliquo excluditur à prædio suo, ne sibi noceat, neque ab eo servitus aliqua debeatur, licitè illud facit, nec tenetur aliqua actione, licèt vicino noceat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 32. *part.* 3.

Aqua in magno incendio magis succendit, quàm mitigat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.

Aqua naturaliter fluens, si in prædio aliquo sordices congregaverit, ita quòd vicini ex hoc graventur, quis ad munditionem teneatur, vide *num.* 1. *leg* 15. *tit.* 32. *p.* 3.

Et quid si prædium, ubi sordices erant congregatæ, sit pluribus commune, vide *ibi num.* 2.

Aquam trahere de flumine publico, unicuique licet authoritate juris gentium, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 32. *p.* 3.

AQUÆDUCTUS quæ est in publico, quo tempore præscribatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Aquæductus est jus aquæducendæ per fundum alienum, & plura alia, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quis teneatur reficere, seu purgare canalem, quando unus hanc servitudinem habet in fundo, alieno vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Et

Et quid in possessoribus prædiorum per quæ transit aquæ ductus publicus, & quanto tempore præscribatur servitus aquæductus publici, seu privati, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Aquæductus, & si Princeps alicui concedat jus aquæducende ex publico, aquæ ductu, intelligitur de ea, quæ superest, non de ea, quæ sit usui publico necessaria, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31 *part.* 3.
Et si aqua ex aquæductu publico deducatur, quanto tempore præscribatur, vide *n.* 10. *leg.*15. *tit.*31. *part.* 3.
Aquæductus si aliquas sordices in prædio vicini congregaverit, quis ad mundationem teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si locus, sic per sordices impeditus ad plures pertineat, an omnes ad hoc teneantur, vide *ibidem num.*2.
Aquæductus, & quis ad illius reparationem teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
ARABII computant annos a tempore falsæ prædicationis Mahomæ, *gloss. fin. in proœmio part.*
ARBITRORUM officium est pium, & ideo Clerici possunt esse judices arbitri, vide *num.*5. *leg.*48. *tit.*6. *p.*1.
Arbitri debent semper esse in impari numero, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 26. *part.* 2.
Arbiter aliquando sumitur pro moderatore, aliquando pro judice, vide *num.* 1. *leg.* 23 *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri, & sub hoc verbo comprehenduntur, tam arbitri, quàm arbitratores, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 16. *part.* 3.
Arbitri in quo cognoscantur ab arbitratoribus, vid. *ibi n.*4.
Et quid si causa sibi committatur, ut pronuntiet secundum jus, & ipse injustè sententiaverit, & contra jus, an teneat sententia si ab ea non appelletur, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Arbiter non habet territorium, benè tamen citavit partes, & an condemnet in expensis ratione contumaciæ, & multare possit, vide *ibi.*
Arbiter debet partibus statuere terminum ad probandum, vide *ibidem in num.* 6.
Arbiter an possit pronuntiare partibus non citatis, vide *num.* 5. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.
Arbiter sententiam diffinitivam proferre non potest altera parte absente, etiam per contumaciam, etiam si sit conclusum in causa, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an inter arbitrum, & arbitratorem aliqua sit differentia in hoc, scilicèt, quòd possint extendere manus ad alias res extra compromissum, vide *ibi num.* 18.
Arbiter an ratione pacis faciendæ (sive sit arbitrator) possit manus extendere extra res in compromisso contentas, vide *dict. num* 18. *in medio.*
Et quid si partes litigent coram arbitro super aliis rebus, quam contentis in compromisso, an videantur prorogare ejus notionem, vide *ibidem.*
Arbiter an possit cognoscere, & pronuntiare super compensatione, quæ objicitur, vide *dict. num.* 18. *ad fin.*
Et an valeant gesta contra formam compromissi, vide *ibidem num.* 19.
Et an possit prohibere alienationem bonorum super quibus pronuntiat, vide *ibid. in fin.*
Et an in arbitris sit necessaria scriptura, vide *ibidem n.* 21.
Arbitri an possint cognoscere in causa sanguinis, & quid si agatur civiliter ad interesse partis, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri an possint cognoscere de causa feudali, seu vassallagii, & an in eis tale compromissum fieri possit, vide *ibidem in num.* 2.
Arbiter an cogatur suscipere arbitrium, & an judicare compellatur post susceptionem, vide *num.*2. *leg.*26. *ibid.*
Arbitri peccant, si cum possunt tollere controversias partium illud non faciunt, & idem in arbitratore, vide *dict. num.* 2.
Et tenetur compromissum quo cavetur, quod arbiter invictus non cogatur pronuntiare, *num.*2. *l.*26. *tit.*4. *p.*3.
Et an arbitrium teneat, quando partes dederunt formam sententiæ, & qualiter debeat proferri, vide *n.*8. *d. l.*26.
Arbitri translacto tempore à partibus designato de causa non valent cognoscere, nisi in compromisso sit dictum, quod possint dies prorogare, & talis prorogatio potest fieri etiam extra locum compromissi, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri potestas, an finiatur triennio, & à quo tempore illud triennium incipiat currere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 27. *tit.* 4 *part.* 3.
Arbitri in quo loco pronuntiare debeant, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.
Et an per pactum fieri possit, ut hæredes arbitri succedant in arbitramento, vide *num.* 3. *leg.* 28 *ibi.*
Arbitri qualiter debent compelli ad judicandum, & per quem, vide *num.* 2. *leg.* 29. *ibidem.*
Et si discordent debet eligi tertius statim quod constat de eorum discordia, antea vero non, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibidem.*
Arbitri si discordent debent eligere tertium, & an talis electio tertii pertineat etiam ad partes, vide *num.*4. *leg.* 29. *ibidem.*
Et an idem sit in arbitratoribus, vide *ibidem in num.*5.
Et an iste tertius ab arbitris electus possit compelli per judicem ordinarium indicare, vide *ibidem in num.* 6.
Et an stetur ejus dicto omnibus discordantibus, & an iste tertius dicatur vere arbiter ita quod illum non parendo committatur pœna, vide *ibidem in num.* 7.
Arbiter infamatus à partibus non debet cogi judicare, vide *gloss. leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an partes qui in arbitrum consenserunt possit pœnitere, vide *num.*2. *tit.*4. *part.*3. *& ibi an idem sit in arbitratore.*
Et quid si arbiter sua culpa fuit infamatus an tunc sit excusatus ut non compellatur judicare, vide *ibidem.*
Et quid si una pars tantum illum infamaverit, vide *dict. num.* 3. *in fine.*
Arbiter non potest esse judex in causa matrimoniali etiam si ille fuerit Episcopus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.*10. *p.*4.
Arbiter si appareat, & constet illum fore partis inimicum judicare non poterit, vide *num.* 2. *l.* 31. *tit.* 4. *part.*3.
Arbiter potest recipere pecuniam ut det sententiam, sed ab una partium in modum subornationis, *num.*3 *dict. l.*31.
Arbiter si fuerit impeditus propter aliquam causam si eo non obstante pronunciaverit an valeat sententia, an vero sit necessaria exceptio doli, vide *dict. num.* 4. *ibidem.*
Arbiter non potest unus alteri committere motum animi sui, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbitri absentes non possunt per scripturam dare vota sua, & quid si unus sententiam proferat aliis præsentibus, & tacentibus, an sententia teneat, vide *dict. num.* 2.
Et si unus arbitrorum juret sibi non liquere de causa nihilominus alii non pronuntiabunt, vide *ibidem.*
Arbiter in diebus feriatis non potest sententiam ferre, & quando sic, vide *num.* 3. *dict. l.* 32. *tit* 4. *part.* 3.
Arbiter potest cognoscere de fructibus, etiam si in compromisso quicquam dictum de eis non sit, vide *num.*6. *l.* 32. *tit.* 4. *part.* 3.
Arbiter in quem fuerunt plures quæstiones compromissæ, an possit simul, vel seperatim de qualibet pronuntiare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 32.
Et an coram arbitrio habeat locum reconventio, vide *ibidem.*
Arbiter an possit corrigere sententiam quam protulit præcipuè si in compromisso sit clausula, scilicèt, quod bis, & pluries possint pronuntiare, vide *ibi num.* 9.
Arbiter potest partibus constituere terminum ad faciendum quod ipse eis mandat intra quod solvent, alias dabunt pœnam, *gloss. leg.* 33. *ibi.*
Arbiter si solutioni apposuit terminum legalem, an post illum terminum, mora purgari possit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 33.
Et an si postea quam incidit in pœnam receperit solutionem habeat recursum ad pœnam, & quando, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si arbiter terminum solutioni non apposuit, & in compromisso est clausula, scilicèt, raro manente pacto, an tunc mora purgari possit translacto tempore, vide *ibidem.*

Et

Et an hodie attentis legibus de Madrid, liceat appellare à sententia arbitri, *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbiter an debeat ordinem juris servare, quando in compromisso nihil fuit dictum, *num.*6. *leg.*106. *tit.*18. *p.*3.

Et an hodie sententia arbitri in compromisso pœnali emologetur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 35.

Et an sufficiat facere reclamationem soli judici, ut sententia per transcursum decem dierum, non emologetur, vide *ibi num.* 6.

Arbitri, vel arbitratoris sententia per judicem ordinarium debet mitti in executionem, si petatur, *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an per eorum sententiam dominium transferatur, vide *num.* 1. *quæst.* 41. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et in electione arbitri quodammodo pendet status totius quæstionis, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

ARBITRATOR an teneatur servare ferias, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.

Arbitrator quis sit, & an assumatur super lite aliqua, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitrator pro bono pacis potest tollere de jure unius, & dare alteri, vide *ibidem in num.* 10.

Et isti tales non poterunt immediatè post compromissum pronuntiare, si auditis partibus, vide *ibi num.* 11.

Et debent sine dolo procedere, & si aliàs cum dolo sententiaverint, sententia non tenet, vide *ibidem in num.* 3.

Et quid si maliciosè processerint, & an ab eorum sententia possit appellari, etiam hodie stantibus legibus de Madrid, vide *ibi num.* 14.

Et quis judex cognoscat in reductione ad arbitrium boni viri, ex injustitia sententiæ, vide *num.* 15. *ibi.*

Et quid si partes coram arbitratore litigaverint super aliis rebus extra contentis in compromisso, an videantur prorogare ejus notionem, vide *ibidem in num.* 18.

Et an in arbitramentis sit necessaria scriptura, vide *ibi in num.* 21.

Et an in arbitratoribus possit causa sanguinis compromitti, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitrator an cogatur recipere arbitrium, & an post receptionem compellatur judicare, vide *n* 2. *l.*26. *t.*4. *p.*3.

Et etiam in arbitratore oritur actio ex arbitramento, si expressè, vel tacitè per transcursum decem dierum sit emologatum, vide *num.* 4. *leg.* 26. *supra dict.*

Et quid si duo arbitratores discordent, an possint eligere tertium, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 29. *ibi.*

Arbitrator dicitur arbiter, & idem quod in arbitro ll. partitarum dicunt esse in arbitratore, vide *num.* 5. *cum sequent. leg.* 29. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitratoris sententia debet mitti in executione, etiam per judicem ordinarium, si illud à partibus petatur, vide *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

Unde sequitur quod per arbitratorem excommunicatum, non potest ferri sententia, vide *ibidem.*

Arbitrator in modicum benè lædere potest, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.

Arbitrator eligi potest per contrahentes circa dationem pretii pro aliqua re de quo, vide *num.* 3. 4. & 5. *cum sequent. dict. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si iste arbitrator moriatur ante declarationem arbitrii, vel aliquis ex contrahentibus, vide *ibidem in num.* 6.

Arbitramentum dicitur quædam transactio, & an ibi habeat locum pœnitentia, sicuti in arbitrio, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitrator potest sententiam clausam ferre sine recitatione, & an partibus absentibus, *n.* 1. *leg.*107. *tit.*18. *p.*3.

Arbitrator si pronuntiet statim post compromissum, an teneat sententia, vide *num.* 1. *dict. leg.* 107.

ARBITRIUM judicis habet locum in illis, quæ à lege non sunt determinata, vide *num* 7. *leg.*7. *tit.* 9. *part.*2.

Arbitrii diffinitio, vide *per num.*1. *leg.* 10. *tit.*27. *part.*2.

Arbitrium debet esse considerata qualitate personæ, & factorum, vide *ibidem in num.* 2.

Et an arbitrium teneat, quando partes dederunt formam sententiæ, & qualiter debeat proferri, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitria hodie per leges Regni merentur executionem, vide *num.* 15. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitria an habeant locum, ubi pœna sanguinis imponi debet, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.

Et quid si agatur civiliter ad interesse, vide *ibidem.*

Arbitrium si sit emologatum expresè, vel per transcursum decem dierum, ex eo oritur actio, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.

Arbitrium an finiatur, si quis fiat Monachus, & an idem sit, si fiat Clericus, vide *num.* 4 *leg.*28 *tit.*4. *p.*5.

Et in arbitriis inest tacitè, quòd pœna soluta liceat ab arbitrio discedere, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibi.*

Arbitrium judicis extendit se ad rescripta, in quibus adest clausula (& quoddam alios) & quales isti esse debeant, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.

Arbitrium judicis in imponenda pœna pro delicto, an posit extendi usque ad pœnam mortis, vide *num.* 11. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.

Et verbum arbitrium importat arbitrium boni viri, & quando importet liberum arbitrium, vide *num.* 2. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et per quæ verba legatum videatur positum in arbitrium boni viri, & an valeat sic appositum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 29. *per text. ibi.*

ARBOR si plantetur in vinea aliena per malefidei possessorem, an statim antequam mittat radices admittat dominium ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 28. *part.* 3.

Arbor fundi si in dotem datum sit, si desiccaretur, an sit mariti, vel uxoris, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

Arboris balsami natura, & ejus altitudo, & modis colligendi balsamum, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 1.

Arbores excidere non potest conductor prædiorum, & an possit vento expulsas asportare, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.

Arbor si radices egerit in fundum alienum, an sit communis, & quando non, vide *per num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.

Arbor fructifera, vel alia, si malitiosè per aliquem scindatur, vel evellatur, qualiter puniri debeat, & damnum emendare, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.

Et plantanti arboris potest de publico salarium dari, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28.

Arbor quando tolli debet, & pro qua parte ad petitionem vicini, qui damnum sentit ex illo, vide *num.* 14. & 15. 17. 18. & 19. *dict. leg.* 28.

Et an possit allegari præscriptio triginta, vel quadraginta annorum, & evellere non teneatur, vide *ibi num.* 17.

ARRÆ promissæ à patre, an filius in majoriam succedens, vel alius quilibet successor solvere teneatur, & an bona majoriæ sumi debeant pro earum solutione, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Arræ in qua quantitate promitti possint à possessore majoriæ, vide *in dict. fin.*

Et an sola confessio de receptis arris pro matrimonio contrahendo facta, ab una parte tantum valeat, & obliget, vide *num.* 2. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an pater, qui dedit arras pro matrimonio contrahendo per filiam, quod ipse facere promisit, illas perdat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 84.

Arræ an possint consistere, & dari in aliquo fundo, seu in alia specie, & an possint intervenire, hinc inde ab utraque parte, & quando illud esse non possit, vide *num.* 3. & 4. *ibidem.*

Arra debet realiter tradi, neque sufficeret constitutum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Arræ an debeant reddi duplicatæ, vel quadruplicatæ de jure canonico, & jure partitarum, & quare non, vide *num.* 6. *dict. leg* 84.

Arræ in qua quantitate hodie dari debeant, & qui succedant in arris, si sine filiis decedat mulier, etiam nullo condito testamento, vide *num.* 2. *leg.* 87. *ibidem.*

Arræ possunt dari viduis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 87. & *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Arra successit in Hispania in locum donationis propter nup-

nuptias, & an ſtatuta in donatione propter nuptias habetur locum in arrarum datione, & an conſtante matrimonio poſsit fieri donatio arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Et in arris non currit præſcriptio, ſicut nec in donatione propter nuptias, vide *n.* 4. *in medio dict. leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 4.

Arræ an poſsint à minoribus dari aliquarum rerum immobilium ſine tutoris authoritate, vide *ibi.*

Arræ datæ uxori, an remaneant in dominio mariti, ſicut eſt in donatione propter nuptias, & an ſoluto matrimonio redeant ad virum, *ibi.*

Arræ ut dentur in certa quantitate illud eſt introductum per leges fori, & etiam per leges partitarum, vide *num.* 2. & 4. *dict. leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3. & *n.* 5. *dict. leg.* 1.

Arra idem eſt, quòd pignus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.

Arræ an ad dantem reverti debeant, quando ipſe pro ſua parte promiſſum ſervavit, *ibi num.* 7.

Arra eſt lucrum mulieris, & de eis libere poteſt diſponere pro ut voluerit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Arra ſi venditori ab emptore detur pro re empta, ſi poſtea venditor rem venditam dare noluerit, an emptor contra illum poſsit agere ad intereſſe, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Arra ſi detur pro parte pretii, tunc venditor etiam illam perdendo pœnitere non poteſt, *num.* 2. *dict. leg.* 7.

Arra ſi detur in pecunia, an in dubio videatur data pro parte pretii, licèt illum dictum non ſit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7.

Et quid ſi non fuit factum pactum de lucranda arra, vel parte pretii ſoluta per venditorem, emptore non implente contractum ad tempus, vel ex alia cauſa, an tunc venditor illam lucretur, vide *num.* 4. *leg.* 38. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Arræ an prius debeant ſolvi mulieri, & quales antequam alia debita ſolvantur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 13. *p.* 5.

Arra an applicetur fiſco quando fuit matrimonium contractum inter ſcientes impedimentum eſſe inter eos, etiam ſi adhuc carnalis culpa non ſit ſubſecuta, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

ARCHIDIACONUS, an & quando dicatur habere juriſdictionem, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.

Archidiaconus an major ſit in ordine, quam Archipreſbyter, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Archidiaconus ſubeſt Epiſcopo, qui poteſt illis petere rationem conſumptorum, & eos caſtigare, *num.* 2. *leg.* 62. *tit.* 5. *part.* 1.

Archidiaconus de jure major eſt in dignitate, quàm Decanus, licèt de conſuetudine ſecus, vide *n.* 1. *l.* 3. *tit.* 5. *p.* 1.

Archidiaconus debet eligi à Canonicis, niſi adverſetur conſuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Archidiaconus dicitur Diaconorum dux, & eſt vicarius Epiſcopi, & de ipſius officio, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 1.

Archidiaconus quid facere debeat, & de ejus poteſtate, & dignitate, vide *gloſſ. fin. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Archidiaconus an poſsit excommunicare, vel anathematizare, vide *num.* 16. & *gloſſ. fin. dict. leg.* 4.

Archidiaconorum officium ut plurimum recepit eſſe ſuum à conſuetudine, vide *dict. gloſſ. fin.*

ARCHIEPISCOPUS, quas, & quales indulgentias concedere poſsit, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Archiepiſcopus Toletanus eſt primatus Hiſpaniæ, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.

Archiepiſcopi an teneantur ire ad concilium, quem congregat Patriarcha, & ad ejus mandatum, *gloſſ. magn. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.

Archiepiſcopus an ſe valeat intromittere in ſui ſuffraganei juriſdictionem ob ejus diligentiam, *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 1.

Archiepiſcopus minor eſt Patriarcha, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Archiepiſcopus poteſt promoveri in Patriarcham, non verò è contra, vide *num.* 1. *ſupra dict.*

Archiepiſcopus qualiter viſitare debeat Diœceſim, & quid tunc facere debeat, & teneatur, vide *gloſſ. leg.* 6. & 7. *tit.* 22. *part.* 1.

Archiepiſcopus dicitur viſitare, etiam ſi vadat cauſa conſignandi pueros, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.

Archiepiſcopus dicitur dux Epiſcoporum, & illud poteſt in Epiſcopo ſuæ Provinciæ, quod Patriarcha ſuper ſuos Archiepiſcopos, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Archiepiſcopus non poteſt ſe ſubmittere juriſdictioni judicis minoris, ſine licentia Papæ, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Archiepiſcopus non abſolvit excommunicatos à Papa, niſi in duos caſus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9 *part.* 1.

Archiepiſcopus providebat beneficia ſuffraganei, illo negligente providere in termino ſibi dato, & ultimo loco providebit Papa, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 1.

Archiepiſcopus viſitando, an ſe intromittat in laico, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 1.

Archiepiſcopus, & Epiſcopus poſſunt ſimul Provinciam viſitare, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 1.

Archiepiſcopi quid facere poſſunt cùm viſitant Provinciam ſui Epiſcopatûs, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi.*

Archiepiſcopi ſunt de conſilio Regis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 2.

Archiepiſcopi ſunt ſpectabiles perſonæ de conſilio Regis, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.

Archiepiſcopus extra ſuam Provinciam non poteſt uti pallio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 3.

Archiepiſcopi an ſint perſonæ ſpectabiles, vel illuſtres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Archiepiſcopus ſi delinquat in loco ſui ſuffraganei, an ab eo puniri poſsit, vide *num.* 1. *quæſt.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Archiepiſcopatus an veniat appellatione aliarum dignitatum in quacunque legitimatione, ſive diſpenſatio, etiam ſi in diſpenſatione fiat mentio de dignitate Epiſcopali, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

ARCHIPRESBYTER, poteſt dari alicui licentiam confitendi cum alieno Sacerdote, vide *gloſſ. ante penult. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Archipresbyter minor eſt Archidiacono, *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Archipresbyteri ſubſunt Epiſcopo, qui poteſt eos rationem conſumptorum ſumere, & caſtigare, *num.* 2. *leg.* 62. *tit.* 5. *part.* 1.

Archipresbyter quid ſit, & an dicatur habere dignitatem, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.

Archipresbyter de conſuetudine in Regno iſto non ſunt niſi in paucis Eccleſiis Cathedralibus, *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.

Archipresbyter excommunicare poterit, ſi illum adjuvet conſuetudo, vide *gloſſ. fin. ibidem.*

Area ex incendio non conſumitur, & an propter iſtam emphyteota ad ſolutionem canonis teneatut, quando domus combuſta fuit, *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Area an veniant in legato, quando domus, quæ alicui legata fuit, deſtruatur, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 9. *p.* 6.

ARGUMENTUM à contrario ſenſu non procedit ubi reſultat abſonus intellectus, vel juris correctio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Arguens inſtrumentum de falſo, an debeat dicere in qua parte ſit falſum, & an debeat ſe ſubſcribere, & qualiter teſtes examinentur, quando ſuper falſitatem inſtrumenti producuntur, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *p.* 3.

Argumentum ab experientia, an ſit bonum, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Argumentum ab etymologia vocabuli, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Argumentum de contractibus ad ultimas voluntates an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Argumentum in correlativis, an valeat ſaltim in pœnalibus, vide *num.* 1. *leg* 13. *tit.* 17. *part.* 7.

Argumentum à contrario ſenſu non ſumitur, ubi contrario eſt expreſſum in jure, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Argumentum de libertate ad pias cauſas bene valet, vide

de *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
Argumentum de alimentis ad dotem validum est, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 6.
Argumentum à simili, an procedat data dissimilitudine, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 33. *part.* 7.
Arguere licet de contractibus nominatis ad innominatos, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 5.
ARISTOTELES, & dicta istius sequitur jus civile tanquam fontem intellectus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
ARMA portare potest Clericus de licentia Papæ, *gloss. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Arma transferens, & dans infidelibus qua pœna feriatur, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.
Benè tamen licet si ibidem afferantur pro redemptione captivorum tempore pacis, vide *ibidem.*
Arma usufructuarii domus, an ipse in illa domo sculpere possit, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 8. *leg.* 20. *ibidem.*
Arma si ab aliquo portentur inducunt justum metum, etiam si trahentes eis non utantur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si portantes illa deposuerunt, erat tamen eis facultas utendi quando voluissent, vide *ibidem.*
Arma quis inscio Principe movere non debet, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Arma neque victualia non debent vendi etiam tempore pacis hostibus fidei, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Arma debet secum portare navis, & ad hoc tenentur rectores ipsius, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *p.* 5.
Arma an auferri possunt militi si illa post cessionem bonorum emit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Arma constituentis Ecclesiam de novo, an sit ei licitum illa ponere, & ibidem depingere, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Arma prohibita portans potest præscutari per officialem de nocte, & quid si resistat scrutinio, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Arma productoris ubicunque sint debent destrui, vide *num.* 7. *in prooemio*, *tit.* 2. *part.* 7.
Arma non à reptato, sed à Principe nominare debent, & debent esse æqualia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 7.
Arma, & insignia nobilium, an possit portare filius bastardus, seu illegitimus, *num.* 6. *in prooem. tit.* 13. *part.* 4.
Arma si dentur furioso, & ille aliquem occidat qualiter dans puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 7.
Arma si portari prohibeantur intelligitur tam de offensibilibus, quàm de defensibilibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
ARROGARE sub qua forma quis filium alterius debeat, & quid si forma non servata arrogaverit, an inter eos cognatio legalis contrahatur ita quod matrimonium impediatur, vide *per num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogare non potest alium in filium qui filios habet in adoptione tamen est secus, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.
ARROGATIO, an possit fieri per procuratorem, vide *num.* 3. *leg.* 92. *tit.* 18. *part.* 3.
Arrogatione durante matrimonium contrahi non potest, & istud impedimentum est de jure civili ab Ecclesia tamen approbatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogatio si fiat forma non servata an valeat, ita quod per eam matrimonium fieri impediatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Arrogatione durante, vel adoptione, an filii adoptivi possint matrimonium contrahere cum filiis naturalibus arrogantis, vide *ibi num.* 9.
Arrogatio fieri debet de Principis scientia, vide *num.* 2. *per text. ibi leg.* 4. *tit* 16. *part.* 4.
ARROGATOR non tenetur ad quartam arrogato debitam in duobus casibus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 4.
Arrogator ad quartam non tenetur, nisi post ejus mortem, & an ista pars arrogato debeatur stantibus filiis legitimis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Arrogator si decedat, an pupillaris substitutio à patre impuberis facta reconvalescat, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
ARROGATUS transiens in potestatem alterius transfert secum omnia jura sibi pertinentia, vide *num.* 3. *post principium leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Arrogatus an in vita, vel post arrogatoris mortem debeat habere quartam, & quid hodie, & an huic quartæ locum sit stantibus filiis legitimis, & quid si tempore arrogationis jam filios habebat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit* 16. *part.* 4.
Et an ista quarta quæ filio arrogato debetur sit hodie augmentata, vel non, vide *dict. num.* 2.
Arrogatus qualiter, & quale habito respectu sibi quarta bonorum arrogatoris debeatur, vide *ibid. in num.* 3.
ARS, & quas artes Episcopus scire debet, *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 1.
ARTICULUS unde dicatur, & quæ sit ejus etymologia, *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
Articuli fidei sunt, 14. alii computant 12. & quare, & quomodo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 1.
ARTIFEX si pro certa mercede operas suas locavit, vel ædificium facere promisit si antequam perficiat decedat, an ejus hæres illud perficere possit, vel non domino contradicente, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit* 8. *part.* 5.
Artifex si dicat se scire quod ignorat an sit in culpa, & in dubio artifex videtur asserere se peritum, *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex in dubio videtur asserere se peritum, & diligentem ea piritia, & diligentia quam actus requirit, vide *in dict. num.* 2.
Artifex quam peritiam habere debeat ut licèt erret non teneatur, vide *ibi in num.* 3. *per text. ibi.*
Artifex cui datum fuit pretium pro opere faciendo, an ex illo se altere teneatur, vel an possit se à locatore alimenta petere ultra pretium, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*
Artifex qui opus faciendum sumpsit si falsè fecerit qualiter teneatur, vide *gloss. dict. leg.* 16.
Et an tunc præcisè teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibi num.* 6.
Artifex qui opus facere promisit, an teneatur si opus casu fortuito pereat, & quando sic, & quid si non cognovit vitium soli, vel si suscepit in se pericula, & casus fortuitos, vide *per num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex an teneatur de levissima culpa, vide *d. num.* 3. & *num.* 4. *ibi.*
Et an casus fortuitus, vel mora locatoris in probando opus liberet artificem à pœna præcedentis culpæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Artifex an teneatur si opus casu pereat post domini approbationem, & quando sic, vide *ibi num.* 5.
Artifex si aliquid suscepit ut ex inde aliquid faceret, & postea dicat illud sibi furatum qualiter conveniatur à domino, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.
ASSIGNATIO rerum emptarum, an habeat vim traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
ASSESINI qui dicantur, & unde nomen istud sumpserunt, & qualiter à jure civili nominentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 7.
Assesini, & eorum hæredes pecuniam quam receperunt pro occidendo homine restituere tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *patt.* 7.
Assesini torqueri debent, ut indicent mandatorem, vide *ibi in num.* 2.
Assesini pœna mortis puniri debent vide *num.* 4. *ibi*, *per illum textum.*
Et sufficit quod isti convincantur argumentis probabilibus, & quare, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Et in isto crimine, valet receptio testium lite non contestata, neque parte præsente, neque citata, vide *ibidem.*
Et an sufficiat attentare delictum licèt non perficiat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
ASSASINATUS crimen est Ecclesiasticum, vide *gloss. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
ASSERTIO patris in præjudicium legitimorum, quando in

in testamento filium naturalem legitimare intendit an valeat, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

ASSESSORES, & consiliarii idem sunt, & de eorum jurisdictione, vide *num.* 3. *in proœmio*, *tit.* 21. *part.* 3.

Et in quo differant à Vicariis, & aliqua contra nolentes esse assessores, & an istud sit novum, vide *dict. num.* 3.

Assessores non possunt esse infames, & malos assessores debent expelli à potestatibus terrarum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Assessores, an possint esse mere legistæ in causis spiritualibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Assessores esse non debent grossi doctores si causa sit subtilis, vide *dict. num.* 3. *in fine.*

Assessores habere judices ordinarii est eis per leges hujus regni prohibitum ut refert, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Et quid facere debeat judex quando assessorem suscipere vult, & quid si pars assessorem recuset qualiter istud fiet, vide *ibi num.* 6.

Assessores suscepti ad consulendum, utrum prius jurare debeant in quacunque causa, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 21. *partit.* 3.

Assessores, an debeant à judice eligi de partium consensu, & quid in judicibus delegatis, vide *ibid. in num.* 8.

Assessores an, & quando possint assessoriam recusare, vide *ibi num.* 9.

Assessores electi ad consulendum ad consilium dandum, utrum compellantur si de causa cognoverint, vide *ibidem num.* 10.

Assessores qualiter in sententiando se habere debent, vide *num.* 13 *dict. leg.* 2.

Assessores an debeant habere salarium communiter à partibus, & quando ab una parte tantum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*

Assessores occultè quicquam recipere non debent, & punietur sicut judex qui munera recepit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 3.

Assessores si per imperitiam malum dederunt consilium, an parti teneantur, vide *ibid. in num.* 5.

ASONATA qualis sit, & qualiter facientes puniantur, & quando, vide *per gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.

Et qui homines simul esse debeant ut propriè asonata dicatur, vide *ibidem in num* 3.

ASTROLOGUS si per suam artem aliquem furem rei alicujus nominaverit, an teneatur actione injuriarum, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 7.

ASTRONOMIA, & quando divinationes quæ fiunt per astronomiam licitæ sint, vel non, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 23. *part.* 7.

Astronomiæ usum facilè ducit ad idolatriam, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 23. *partit.* 7.

Et per astronomiam velle prædicare casus fortuitos est illicitum, & superstitiosum, vide *ibi.*

Illa tamen quæ causantur ex corporibus cælestis prædicere licèt, vide *ibi num.* 5.

Aliquando tamen his artibus magicis uti licèt, & ad quid, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 2. *ibidem.*

ATTENTATA, & quæ dolo, vel malitia fiunt appellatione pendente revocari debent, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per illum textum*, *tit.* 23. *part.* 3.

Attentatum adulterium cum Regina, an sufficiat licèt non sit deventum ad factum, vide *num.* 1. *l.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.

Attentatum intra terminum datum ad appellandum revocatur, & quid in ficto contumace appellante post 10. dies à tempore sententiæ, an possit petere revocationem attentatorum, seu executionis factæ post 10. dies à tempore sententiæ si ipse appellavit infra decem dies à tempore scientiæ, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.

Attentata post appellationem debent revocari, & in pristinum statum reponi, & quæ sit practica libelli super revocatione attentatorum, & prærogativas hujus remedii, & an sit utile magis remedium istud intentare, quàm interdictum *unde vi*, vide *num.* 8. *l.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.

Et an requiratur specificatio eorum quæ fuerunt attentata, vide *dict. num.* 8.

Et an petenti revocationem attentatorum sufficiat probare attentationem licèt non probet possessionem, vide *ibi.*

Attentata an, & quando revocentur contra tertium possessorem, vide *dict. num.* 8.

Attentatum fieri punitur aliquando licèt effectus non subsequatur, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. 9. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

Attentata, an revocentur quando petenti obstat notorius defectus proprietatis, vide *ibidem.*

Et an remedium attentati cesset ubi causa fuit commissa cum clausula appellatione remota vide, *ibi in fine.*

AVARITIA quæ mala secum adferat, & nihil deterius præsertim in principibus, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2. & *gloss. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.

Avarus non est divitiarum dominus, sed servus, vide *ibidem juntis etiam aliis num.*

AVES quas quis possidet quando dicatur earum dominium amittere, vide *gloss. leg.* 19. & *gloss. leg.* 23. *tit.* 28. *partit.* 3.

Et quæ veniat cum alicui in genere aves legantur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.

Aves quas quis domo nutrit si aufugerint an amittat in eis dominium, & quando dicetur habere consuetudinem redeundi, vide *num.* 5. *ibi.*

AUGMENTUM contingens per aluvionem an ad dominum, vel usumfructuarium pertineat, & an emphyteotæ, & an propter augmentum pensio augeri debeat saltim in simplici conductione, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Et an propter istud augmentum aliquid primo domino teneatur dare, & qualiter hoc æstimabitur, vide *ibidem num.* 7.

Augeri utrum debeat pensio emphyteotæ, vel conductori, si per aluvionem fundo suo aliquid acrescit, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Augmentum ejusdem naturæ esse debet sicut, & ipsa res principalis, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Augmentum villæ de cujus parte Rex alicui donationem fecit quando ipse cum alia parte villæ remansit, an tale augmentum ad ipsum Regem, vel ad donatarium pertineat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Augmentum quod evenit rei emptæ ante ejus mensurationem, an ad emptorem, vel ad venditorem pertineat, vide *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an emptori gabellarum cujusdam territorii cui fuit aliud territorium adjuntum debeat augeri pensio pro rata ratione augmenti quod supervenit, & qualiter hoc intelligitur, vide *num.* 4. *per illum text. in leg.* 34. *tit.* 5. *partit.* 5.

Augmentum quod accidit aliquo casu rei conductæ, an faciat conductorem ad majorem pensionem teneri, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.

Augmentum quod hæreditati supervenit, an tantum prosit hæredi extraneo quando parte titulo institutionis legatum filiis relinquit, & extraneum in quinta parte, & postea bona aucta fuerunt, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 1 *part.* 6.

Et inducta ad augmentum non debent opere diminutionem, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Augmentum quod evenit in re legata, an cedet commodo legatarii, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

AUDIRE, & an audire sequatur, & intelligere, vel si aliquis actui præsens esse, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Et an quod aliquis audivit ab aliquo levis opinionis denunciare debeat, seu testificare teneantur, vide *ibi n.* 6.

Et an parentela possit probari per testes deponentes de auditu, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

Et de teste de auditu qualiter probet, vide *num.* 2. *leg.* 25. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3. & *dict. num.* 1. *dict. l.* 20.

Et an ad validitatem testimonii de auditu in antiquissimis requiratur ibi simul, & fama, vide *ibidem.*

AUDITORES realis Cancellariæ à Rege puniri debent, non à judicibus curiæ causarum criminalium, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.

Auditores nuncupabantur etiam olim sicuti hodie judices appel-

appellationum qui sunt in curia Regis, vide *num.* 2. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Auditores curiæ Regis olim dona, & hæreditamenta à Rege in donum recipere solebant, hodie secus, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Auditores Cancellariæ, & domini de consilio successerunt in locum præfectorum, qui erant olim, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Auditores regalium Cancellariarum non nominantur à Rege ad officium, nisi ad unum annum tantum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Eo tamen quia constituuntur ad beneplacitum propter in certitudinem, æquiparentur perpetuis, vide *dict. n.* 2.
Auditores isti an possint emere, & contrahere in loco illo ubi jurisdictionem tenent, vide *ibidem.*
AURICULAS amputare pro nullo delicto potest judex, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
AUREI 72. faciunt unam libram aurei, vide *n.* 8. *l.* 24. *tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3. *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1. *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 25. *partit.* 2. *& num.* 4. *leg.* 28. *ibidem.*
Aureus, & solidus idem sunt, & de valore istorum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1.
Aurei morapetini qui dicantur, vide *num.* 14. *l.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
AURIFICES argento, vel auro metallum miscens puniuntur de falso, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Aurifices bona fide liquifacientes nummos, an puniantur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 7.
Aurifex si aureum alicujus ad aliquid faciendum accepit, & postea dicit, illud sibi furatum in qualiter conveniatur, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7.
AUTENTICA scriptura dicitur multipliciter, alia enim est publica, alia verò privata, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
AUTHORITAS superioris, an requiratur in statutis factis per populum, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Authoritas Principis requiritur in statutis factis per populum, quando talia statuta concernunt administrationem rerum suarum, secùs si pertineat ad decisionem causarum, vide *ibidem.*
Authoritas superioris in omni conventione censetur excepta, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 2.
Authoritas Principis semper requiritur in statutis, quando ipse est in eadem Civitate, vide *dict. num.* 1.
Authoritas quæ intervenit à principio in statuti confirmationem cum eadem requiratur in ejus contraventione, vide infra verbo, STATUTUM.
Authoritas Episcopi in alienatione Ecclesiæ potest intervenire ex intervallo, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 1.
Authoritas vivæ vocis dignior est, æstimabilior est, quàm mortua, vide *num.* 2. *in proœmio tit.* 18. *part.* 3.
Authoritas Regis super aliquorum conventione adibita, quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Authoritas superioris, an requiratur in ædificando, vel construendo populo de novo, vide *num.* 4 *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Authoritas tutoris, an requiratur simul cum judicis decreto, quando res immobiles minoris venduntur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Authoritas judicis, an suppleat defectum tutoris in additione hæreditatis minori relictæ, vide *num.* 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Authoritas tutoris, vel curatoris, an debeat intervenire in venditione rerum minoris, quæ fit per creditores, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. *in fin.*
Authoritas tutoris, vel curatoris quando in factis minorum suorum exigatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tutor, vel curator, per se, vel per alium authorare teneatur, & an ex intervallo, & quibus verbis, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
AVUS paternus, & avus maternus, an eodem modo teneantur nepotes dotare, si ipsa habeat bona, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Avus paternus nepotem dotare non tenetur, si filius suus habeat, unde illam dotet, vide *ibidem.*
Et an istud etiam procedat de jure Regni, quo per matrimonium filius liberatur à patris potestate, vide *ibid.*
Avus nepoti suo alimenta præstare non tenetur, si ejus pater dives sit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 19. *p.* 4.
Avus paternus, vel maternus, quis nepotem suum alere teneatur, si pater sit inops, vel non sit, neque adsit mater, vide *ibi num.* 4.
Avus paternus, & alii ascendentes, an teneantur alere filios suorum descendentium per virilem sexum, vide *ibi num.* 5.
Avus maternus, an teneatur filios legitimos, vel etiam spurios, vel incestuosos alere, si deficiat eorum mater, vide *ibi num.* 6.
Avus an possit nepotibus suis pupillariter substituere, & quid hodie, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6. *usque in fin.*
Avus maternus, si concurrat cum matre furiosi in substituendo exemplariter, quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Avus non succedit nepoti stante patre, vel matre ipsius, etiam si sint sub avi potestate, vide *n.* 4. *leg.* 4 *tit.* 13. *p.* 6.
Et an idem sit stantibus fratribus defuncti, vide *ibidem in num.* 3. 6. *&* 9.
Avus an possit nepoti spurio aliquid relinquere, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.
Avus paternus, si nepotem dotaverit, an dos profectitia dicetur, & an legatum patris sui illam imputare teneat, vide *num.* 6. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Avus an nepoti suo tutorem dare possit, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Avus paternus, vel maternus, an aviæ, vel matri præperatur in tutelæ susceptione, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *ibid.*
Avus an & quando per suum nepotem accusare potest, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
AVIA an & quando tutelam nepotis suscipere possit, & quando, & qualiter illam amittat, & alia in hoc, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid si concurrat in hoc cum avo paterno, vel materno, vide *ibidem.*
Avia debet cæteris præferri in cura nepotis sui furiosi, vel prodigi, vide *num.* 13. *ibidem.*
Avia cum est tutrix testamentaria, vel legataria, an satisdare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16 *part.* 6.
Avia qualiter puniatur, si nepoti suo tutorem non petierit, & intra quantum tempus petere teneatur, & quando excusetur, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an avia tutorem istum petere possit per procuratorem, & an suis sumptibus, vide *num.* 4.
Et an avia ad hoc teneatur, quando fuit datus tutor testamentarius, vel legitimus, sive non, vide *num.* 4. *leg.* 12 *tit.* 16. *part.* 6.
Et an sicuti ipsa per non petitionem tutoris amisit nepotis successionem, ita amittat ipsius tutelam, *dict. num* 5.
Avia si faciat expensas cum nepote suo illum alendo, & in commodum rerum suarum, an & quando tales expensas deducere possit, vel non, vide *gloss. leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.
AUXILIUM debet in vita, & in morte peregrinis dari per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.
Auxilium præstans furibus ad furandum, qualiter sit puniendus, vide *num.* 12. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 13. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Et quando, & qualiter dicatur quis delinquentem auxiliare, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4.
Auxilium ex quibus videatur, quis illud latronibus præstare, & quando, vide *num.* 13. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
De hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS.
AUXILIATOR ita puniendus est, sicuti ille, qui lætaliter percussit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Auxiliator furis ad furandum, qualiter sit puniendus, vide *num.* 12. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 13. *leg.* 18. *ibi per illum text.*
Et quid in alio auxiliante aliquem ad delinquendum, & quando quis auxiliare dicatur, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7. *& num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 7.

Auxiliator latronis quis, & ex quibus dicatur, & quando, vide *dict. num.* 13. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7. de hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS.

Avulſio terminorum, & de pœna iſtud facientis, vide *num.* 4. 6. *&* 7. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

AURUM habet proprietatem lætificandi, juvatque contra aliquas infirmitates, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *part.* 3.

Aurum ſi inveniatur in littore fluminum, vel maris, an efficiatur inventoris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 28. *part.* 3.

Aurum ſi per aluvionem fundis noſtris veniat, an bonis noſtris eſſe poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

AZONEM dicit eſſe fontem legum, *num.* 1. *in fine*, *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

ATROX INJURIA, vide in verbo: INJURIA ATROX.

ASCENDENS aſcendentes, an cogantur adverſus ſe teſtificare, ſi aliter veritas haberi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.

Aſcendentes uſque ad quem gradum non debeant compelli ad teſtificandum contra deſcendentes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.

Aſcendentes uſque ad quartum gradum non excluduntur á bonis deſcendentis committentis delictum in judicando, quia corruptus pecunia, vide *n.* 9. *l.* 25. *tit.* 22. *p.* 3.

Aſcendentes cum deſcendentibus nunquam contrahunt matrimonium, etiam propter affinitatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *&* *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.

Aſcendentes cum deſcendentibus adoptari, vel è contra, matrimonium nunquam poſſunt contrahere, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Aſcendentes an teneantur alimentare filios ſuorum deſcendentium, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Aſcendentes an teneantur filium inopem filii ſui alere, & an avus paternus, vel maternus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Aſcendentes an teneantur alere filios ſpurios ſuorum deſcendentium per virilem ſexum, ſicuti tenetur eorum pater, vide *ibi num.* 5.

Et quid ſi ſint aſcendentes per fœmininam lineam, vide *ibidem in num.* 6.

Aſcendentes an in defectum deſcendentium in feudis deſcendentium ſuccedant, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part* 4.

Aſcendentes legitimi alicujus religioſi deſcendentis in religione, an præferantur Monaſterio in ſuccedendo tali religioſo in bonis ſuis, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 1. *p.* 6.

Aſcendentes debent habere legitimam ſuam ſine aliquo onere, ſeu gravamine, & idem in fratribus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Aſcendentes ſi repudient deſcendentium hæreditatem, intra quantum tempus pœnitere poſsit, ut abſtenſionem revocent, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Aſcendentes ſemper per deſcendentes à ſucceſsione inteſtati excluduntur, vide *n.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 6.

Aſcendentes poſſunt excludi per patrem inſtituentem ſibi hæredem ſuum filium naturalem, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Aſcendentes ſi occidant deſcendentes, qualiter puniantur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

ATTESTATIONES non publicatæ, an faciant fidem, & an ſine tali publicatione teneat ſententia, & quid in criminalibus, ubi proceditur ſine figura judicii, & quid ſi tempore receptionis teſtium partes ſint præſentes, vide *num.* 2. *leg.* 37. *&* *gloſſ. leg.* 34. *ibi*, *tit.* 17. *p.* 3.

Atteſtationes publicatæ ſuper eiſdem articulis, teſtes amplius non poſſunt recipi, & quando ſic, & quid in cauſis criminalibus, vide *num.* 3. *ibi.*

Atteſtationes publicatæ, an poſsint teſtes produci ſuper falſitate dictorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *ibidem.*

Atteſtationes ſi ſint publicatæ, quando tractatur de derimendo matrimonio, an filii poſtea nati legitimi eſſe dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Atteſtationes ſi ſint publicatæ, an poſsit judex interdicere copulam propter evidentiam peccati, vide *ibidem.*

Hactenus de littera A. Sequitur littera B.

B

BACCALAUREUS in jure canonico, vel alius, an ſit immunis à ſolutione tributorum, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.

Et quid ſi baccalaureus ſit advocatus in curia, vel ſit judex, an & tunc erit immunis, vide *ibidem.*

BALSAMUS quid ſit, & quæ ſit ejus natura, & modus colligendi, *num.* 1. *&* 3. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.

Balſamus qua ratione commiſceatur oleo, vide *ibidem.*

Balſamus præſtat incorruptione, vide *ibidem.*

Balſamus alterius loci, ſeu Provinciæ, quam Alexandriæ, an valeat ad faciendum ex eo Chriſmam, vide *num.* 2. *in medio*, *dict. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.

BALNEATORES, & ſtabularii in quo differant inter ſe, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

BANNA, & an poſsit fieri bannimentum in quo remittatur pœna participantibus, ſi alios denuntiaverit, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Banna an debeant fieri in Eccleſia, & in qua Eccleſia, etiam ad contrahenda ſponſalia de futuro, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Banna utrum fieri debeant, quando conjuges, qui clandeſtine contraxerunt, publicè nubere deſiderant, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Banna ſi præceſſerint, an excludant clandeſtinitatem, ut pœna pro matrimonio clandeſtino impoſsita locum non habeat, & quid ſi iſta banna ſint in conſuetudine, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Banna ſi fiant in Eccleſia ſine diei appoſitione, an valeant, & ad denuntiandum obligent, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Et talis diei appoſitio debet eſſe cum quodam temperamento, vide *dict. num.* 2.

BANNITUS ad Regis curiam vocatus, debet ſecuritate gaudere, vide *n.* 5. *leg.* 5. *&* *num.* 1. *ibi*, *tit.* 16. *part.* 2.

Bannitus quis dicatur, & an perpetuo bannitus accedente bonorum publicatione æquiparetur deportato, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 4.

Et quid de iſtis hodie per leges 76 Tauri, vide *ibi n.* 2.

Bannitus ſi ſit pater, an filii tunc illum alere teneantur, vide *num.* 12. *leg.* 2 *tit.* 19. *part.* 4.

Bannitus qui propter ſtatutum non poteſt exire de banno ſine voluntate offenſi, an ab hac obligatione liberetur, ſi offenſus moriatur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Banniti an ſecurè poſsint venire ad nundinas, ubi plena ſecuritas datur hominibus, vide *num.* 2. *leg.* 4 *tit.* 7. *p.* 5.

Bannitus non poteſt ſe ipſum vulnerare, neque occidere, etiam quando à quocunque impune offendi poteſt, quia ipſe non eſt in banno ſui ipſius, vide *num.* 1. *in fin.* *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.

Bannitus ſi legis authoritate à quocunque occidi poſsit, an tunc occidens peccet mortaliter, *num.* 4. *leg.* 3 *ibi.*

BAPTISTA fuit primus, qui novi teſtamenti fundamenta poſuit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 1.

Baptizare poteſt inſtante neceſsitate laicus, judæus, mulier, hæreticus, & quilibet homo, *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.

Baptizari non poteſt quis in alio liquore, niſi tantùm in aqua naturali, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Baptizari an poſsit quis in mare quod ſic, vide *num.* 2. *in fin. ſupra dict.*

Baptizare non poteſt diaconus, niſi propter neceſsitatem, aliàs peccavit, tenebit tamem baptiſmus, *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*

Baptizari an debeat puer ſi formam hominis non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.

BAPTISMUS quid ſit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Baptiſmum quare potius fuit inſtitutus, ut fieret in aqua ibi aquam in alio liquore, & quid ſi alius liquor, commiſceat, vide *ibidem.*

Baptiſmum an fiat in aqua non benedicta, & an hoc ſit in neceſsitate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4 *part.* 1.

Baptiſmum non viciatur, ſi tempore prolationis verborum Sacerdos reſpiret, ſeu ſpuat, aut aliquid naturale,

turale, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum est triplex, fluminis, flamminis, & sanguinis, *num.* 1. & 3. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum fluminis quid sit, vide *dict. num.* 3.
Baptismum sanguinis est cæteris præstantior, *n. fin. d. l.* 4.
Baptismum an tollat irregularitatem, sive contracta sit cum pacto, vel sine eo, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum tollit omnem infamiam, *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Baptismi effectus, *ibidem.*
Baptismum non tollit pœnam, quam quis meretur pro suo delicto, vide *num.* 2. *l.* 5. *tit.* 4 *part.* 1.
Baptismum non tollit obligationem, qua quis aliis est obligatus, *ibidem.*
Baptismum dæmonis in forma hominis, an valeat, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum ubi fieri debeat, vide *n.* 1. *in fin. leg.* 8. *ibid.*
Baptismi locus pedibus calcari non debet, *ibidem.*
Baptismum qua ratione non iteretur, *n.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 1.
Baptismum in quo fuit erratum in sexu, ut puta, &c. an valeat, vide *gloss. fin leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptismum dari debet parvulis, etiam tempore interdicti, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
Baptismum est primum fidei Sacramentum, & stabile fundamentum, quo posito, quod semel habitum est nunquam amittitur, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.
Baptismus an debeat dari pueris faciem hominis non habentibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Baptismus an faciat quem sortire naturalitatem in loco illo, in quo fuit baptizatus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 4.
Et an propter hoc possit conveniri coram judice illius loci, in quo fuit baptizatus, vide *ibidem.*
Baptismum an tollat, & liberet aliquem à pœna spirituali, & temporali, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
BAPTIZATUS an dicatur ille cui unus pes fuit tantum submersus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizatus dicitur puer, & si totus in aqua non submergatur, *ibidem.*
Baptizatus non est ille, cui non fuit dictum in nomine Patris, &c. *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Nec refert quod similia verba dixerit, ex quo à forma recesserit, vide *ibidem.*
Baptizatus in nomine Dei tantùm, vel in nomine Trinitatis tantùm, an benè, & ritè dicatur baptizatus, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizatus rebaptizari non debet, nisi ratione dubii, *gloss. penult. dict. leg.* 3.
Baptizatus præsumitur ille, qui natus fuit inter Christianos, secús si inter infideles, vide *gloss. penult. d. leg.* 3.
Baptizatus an dicatur ille, in cujus sexum fuerit erratum tempore quo baptizabatur, vide *gloss. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *p.* 1.
Baptizatus an contrahat spiritualem cognationem cum tenente se, si ille infidelis sit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *ibi.*
Baptizatus præsumitur ille, qui nascitur ex patribus fidelibus, secùs si apud infideles nascatur, *n.* 2. *leg.* 9. *ibid.*
Baptizatus an sortiatur naturalitatem in loco illo, in quo baptizatus fuit, vide *n.* 12. *per text. ibi*, *l.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
Et an propter hoc possit conveniri coram judice loci, in quo baptizatus fuit, vide *ibidem.*
BAPTIZANS in aqua non benedicta non instante necessitate peccat mortaliter secundùm Bonaventuram, *de quo in num.* 2. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Baptizans si erraverit in sexu, an tale baptismum valet, *gloss. fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Baptizans debet esse unus tantùm, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
BARRAGANA, quæ dicatur, vide *num.* 1. *cum. aliis ibi in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 4. *per text. ibi*, vide in verbo: CONCUBINA.
BARATARIA, & qualiter crimen baratariæ probetur contra judices, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
BARBITONSOR si exercendo officium suum damnum dederit, qualiter teneatur, vide *gloss. l.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
BARONES in quibus vassallis suis onerare possint, & in quibus non, & quando sint subditi ratione jurisdictionis tantùm aliquod onus per eum ipsis imponi non potest, neque collectas, vel angarias, & quare, vide *num.* 2. *l.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Barones non possunt imponere subditis suis operas, neque angarias, vide *dict. num* 2. *dict. l.* 6.
Barones an debeant gratis hospitari per suos vassallos, vel an istud solis Principibus competat, vide *ibidem.*
Barones quando subveniuntur ab eorum vassallis, Rex illis collectam in eodem casu non imponit, & quare, *ibi.*
Barones qui dicantur, vide *num.* 2. *l.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando isti guerram Regi facere possint, vide *ibi in n.* 5.
Barones Regni an possint se ad alia Regna Christianorum transire sui lucri causa, licentia non petita, & eis istud liceat tempore guerræ, & quid si à Rege illud sit prohibitum, vide *num.* 2. *l.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Barones cæterique domini tenentur curtes suas in quibus pedagia habent, custodire à prædonibus aliter tenentur ad damnum ipsis deprædatis, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
BASTARDUS in majoria non succedit quia inter nobiles pro nihilo habetur, *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Bastardus filius dicitur quodammodo in famis, & tales sunt in decori, & ideo inhabiles ad ea quæ in decore consistunt neque ad dignitatem admittuntur, & quando Ecclesia loquitur de filiis non videtur sentire de bastardis, vide *num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 4.
Bastardi filii præsertim inter nobiles pro nihilo reputantur, & quale, & an isti sint de parentela nobilium, vide *ibi num.* 6.
Bastardi an possint insignia, & arma nobilium portare, vide *ibi num.* 6.
Bastardi non perpetuant imaginem patris, vide *ibidem.*
Bastardi abusivè dicuntur filii, neque portant imaginem patris, neque dicuntur habere lineam quo ad patrem, vide *ibidem.*
Bastardi an legitimentur per subsequens matrimonium, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Bastardus filius an dicatur de domo nobilium, & an nobilitas patris ad eum transeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 7.
BEATI qui possident de isto vulgari dicto, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Beatius est dare quam accipere, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *in proœmio* 5. *partitæ.*
BEHETRIA quid sit, & an ipsi possint eligere sibi dominum perpetuum, & in ea istud sit speciale, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an idem sit in Ecclesiis, vel rebus earum, vide *dict. num.* 8.
Et an aves alicujus behetriæ teneantur ad servitium quod Regi datur quando esse, vide *ibi num.* 11.
BELLUM quando ab Ecclesia contra infideles indici possit, & qua principali ratione fideles contra infideles bellum movent vide, *num.* 2. *in proœmio* 2. *part.*
Bellum potest moveri contra hæreticos legitimo modo, vide *num.* 3. *in proœmio* 2. *part.*
Bellum publicum soli Reges, & Imperatores movere possunt, privatum, verò, & pro exercitio jurisdictionis bene possunt alii domini, vide *num* 14. *leg.* 2. *t.* 1. *part.* 2.
Bellum fieri debet, inducique de novo debet cum magno consilio, *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Bellum indicitur à lege contra seditiosos ad illud trahentur etiam sine Principis mandato, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Bellum cujus sumptibus fieri debeat, an Regis, vel populorum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Bellum quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Et sex causas quare pax inter homines non servatur ponit remissive, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Bellum ad hoc quod sit justum quinque requiruntur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.
Bella injusta quæ dicantur, vide *ibi num.* 4.
Et capti in bello civili non efficiuntur servi capientium, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.

Bellum potest incipi tribus, & tredecim rationibus, & causis de quibus, *per num.2.juncto illo text. tit.23.p.2.*

Bellum an justè potuit à principio indici Indiis maris Oceani, & quare, vide *num.3. leg.2. tit. 23. part. 2.*

Bellum justum non est ubi nulla præcessit injuria, *num.3. verbo 3. conclusio, leg. 2. tit. 23. part. 2.*

Bellum, & an amissa in bello debent resarciri, & emendari, vide *gloss. leg.2.& 3. & num.1. leg.4. tit.25.p.2.*

Bellum factum sumpto Regis, Rex debet habere medietatem eorum, quæ ibi acquisita fuerunt, *num. 6. leg. 5. tit. 26. part. 2.*

Et quando bellum indicitur inter Christianos tunc captivi non efficiuntur servi capientium, vide *num. 4. leg. 20. tit. 28. part. 3.*

Bellum an possit indici à vassallis contra dominos justitiam eis denegantes, & an contra Regem si à Regno excludantur per ipsum, vide *num. 5. per text. ibi, leg. 10. tit. 25. part. 4.*

Et an in isto bello subditi Regis depredari possint, vide *ibidem in dict. num. 5.*

Et an tempore belli liceat deferre victualia Sarracenis, & quid tempore treguæ, vel pacis, *num. 3. leg. 22. tit. 5. part. 5.*

BENEDICERE an debeat Clericus secundas nuptias, & quando, & quid in hoc sit observandum, vide *in num. 3. per text. ibi, leg. 2. tit. 12. part. 4.*

Et quando pœna locum habeat, quando aliquis Clericus secundas nuptias benedicit, vide *ibidem num. 1.*

Et istæ benedictiones nuptiales non sunt sacramentum neque reperiuntur inter sacramenta Ecclesiæ, vide *ibi, per illum textum.*

Benedici quæ res Ecclesiæ debeant, vide *num. 3. leg.14. tit. 5. part. 1.*

BENEFACTOR, & cujus sit, vel esse debeat, major amor benefactoris, vel beneficiati, vide *num. 5. leg. 6. tit. 25. part. 4.*

Benemerentibus præmium debetur, *num. 1. & gloss. fin. leg. 3. tit. 1. part. 1.*

BENEVOLENTIA fit tribus concurrentibus, & de laudibus ipsius, vide *num. 2. leg. 3. tit. 1. part. 1. & num. 6. leg. 1. tit. 27. part. 4.*

BENEFICIA sunt in manu Papæ, & poterit Clericum privare, quando, & quomodo voluerit, & in talibus sufficit pro ratione voluntas, vide *num.21.l.5.tit.5.p.1.*

Beneficia curata potest quis habere simul, Papa dispensante, *num. 35. ibidem.*

Beneficium conferens indigno, qua pœna feriatur, *num.2. leg. 25. tit. 5. part. 1.*

Beneficiati quantum possunt expendere de fructibus suorum beneficiorum, vide *num. 5. leg. 40. ibidem.*

Beneficiati, an faciant fructus suorum beneficiorum suos, vide infra verbo CLERICI, & verbo, FRUCTUS.

Beneficiati Ecclesiarum tenentur in suis Ecclesiis horas dicere, & quid si per alium serviant, vel absint de licentia sui prælati, vide *num. 1. leg. 34. tit. 6. part. 1.*

Beneficiati ad horas publicè dicendas non tenentur nisi in diebus festibus, *num. 2. in princ. dict. leg. 34.*

Beneficiati an priventur fructibus suorum beneficiorum propter horas non recitatas, vide *dict. num. 2. ad fin.*

Beneficia subtrahi debent excommunicatis, & hostibus reipublicæ, & quid si adsit ibi necessitas, vide *num. 7. leg. 31. tit. 9. part. 1.*

Beneficia an possint à solis Episcopis sine consensu capituli provideri, vide *num. 3. leg. 9. tit. 14. part. 1.*

Beneficiorum collatio ad quem pertineat, vide *per num. 1. leg. 1. tit. 16. part. 1.*

Beneficiati Ecclesiarum quam ætatem habere debeant, vide *num. 2. leg. 3. tit. 16. part. 1.*

Beneficia plura, an possit quis habere in eadem Ecclesia, vel in diversa, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 1.*

Beneficium simplex, an vacet per receptionem secundi ipso jure, vel non, vide *num. 8. leg. 3. tit. 16. part. 1.*

Beneficium primum, an possit peti per eum qui illum omisit causa receptionis secundi, si secundum fuerit sibi evictum, vide *ibi num. 9.*

Et an idem sit in Episcopatibus, Cardinalatibus, vel similia, vide *ibidem.*

Beneficia possunt ex causa minui, vide *num. 6. leg. 5. tit. 16. part. 1.*

Et quæ sint istæ causæ, vide *ibidem.*

Et an pro debito ipsius Episcopi, vide *ibidem.*

Et an istud habeat locum in pluribus beneficiis diœcesis suæ, vide *ibidem. num. 7.*

Beneficia clandestinè dari non debent, si tamen dentur, & pars cui dantur capax sit, tenet datio, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 7. tit. 16. part. 1.*

Beneficium potest dari absenti, vide *ibidem in num. 3.*

Beneficium vacans de jure, sed non de facto, vel è contra, an possit alicui provideri, vide *num.2. l.10. tit.6.p.1.*

Beneficium viventis si aliquis receperit qua pœna puniatur, vide *num. 1. leg. 13. tit. 16. part. 1.*

Beneficia, sive curata, sive simplicia de jure communi requirunt residentiam, vide *num. 6. in fin. leg 16. tit. 16. partita 1.*

Beneficium ejus valor non debet considerari secundùm distributiones quotidianas, vide *num. 9. leg. 19. ibid.*

Beneficia quæ competunt minoribus competunt etiam furiosis, vide *num. 5. leg. 1. tit. 13. part. 3.*

Beneficiati an possint fructus sui beneficii consumere, & servare patrimonium, vide *num.3. leg.12. tit.28. part.3.*

Beneficium si vacet, & propter guerram quis possessionem illius accipere non possit qualiter huic consulatur, vide *num. 1. ad fin. leg. 7. tit. 30. part. 3.*

Beneficia an possint dari indignis, ubi deficiunt digni, vide *num. 2. leg. 3. tit. 15. part. 4.*

Et quid si beneficium à filio familias possideatur, an pater in eo usumfructum habeat, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4. in principio.*

Beneficium an faciat Clericum sortire forum ubi illud habet, vide *num. 5. leg. 2. tit. 24. part. 4.*

Beneficium an possit habere in Regno alienigena cui simpliciter fuit naturalizatus in illo Regnò, vide *num. 14. leg. 2. tit. 24. part. 4.*

Beneficia an possit habere in Regno, ille qui per decennium ibi, quo habitavit, & an ex tali cohabitatione ipse cives, & originarius illius loci esse dicatur ad ista admittatur, vide *dict. num. 14.*

Beneficia, an possit habere in Regno civis illius, qui illum deservit se in alium transferendo, & constituendo ibi domicilium, & an gaudeat privilegiis Regni deserti, vide *num. 2. leg. 5. tit. 24. part. 4.*

Beneficium recipiens ab aliquo ad obsequium obligatur, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 5. tit. 27. part. 4.*

Beneficia si permutentur si in tali permutatione adsit deceptio ultra dimidiam justi pretii, an tale remedium ibidem locum habeat, vide *num.4. leg.56. tit.5. part.5.*

Beneficia bene possunt permutari cum aliis rebus spiritualibus, & an debeat ibidem concurrere licentia prælati, & quid si partes permutaverint sine ea incurrant vitium simoniæ, vide *num. 5. 6. & 8. leg. 2. tit. 6. part. 5.*

Beneficia si sint reservata Papæ non possunt permutari authoritate Episcopi, vide *ibid. in dict. num. 8.*

Beneficium cessionis bonorum, an detur debitori qui studiesè bona sua dilapidavit, vide *num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 5.*

Beneficium cessionis bonorum non datur illi qui plenarie satisfacere potest, vide *ibidem.*

Beneficium ne quis teneatur ad cessionem bonorum quibus competat, & qualiter, *num. 6. dict. leg. 1.*

Et in quibus casibus debitor non gaudeat beneficio cessionis bonorum, vide *num. 4. leg. 4. tit. 15. part. 5.*

Beneficia Ecclesiastica an possint ab hæreticis, vel à filiis eorum haberi, vide *num. 1. leg. 4. tit. 26. part. 7.*

Beneficium quod alicui competit jure speciali facilius perditur quàm concessum per jus commune, vide *num. 7. leg. 12. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*

Beneficium quod hæredibus competit ex edicto Divi Adriani quibus detur, & quando, vide *num. 1. cum sequent. leg. 2. tit. 14. part. 6.*

Beneficium restitutionis in integrum quod minoribus datur

tur, an debet cedi per minorem ipsis curatoribus, vel tutoribus contra quos ipsi agunt, & an sit transmissibile ad ejus hæredes, vel ad ejus patrem, vide *num.2. leg.2. & num. 6. leg.8. tit. 19. part. 6.*

Beneficium restitutionis in integrum datur Ecclesiæ hospitali, vel alio pio loco, & an collegiis, vide *num. 1. leg. 10. tit. 19. part. 6.*

Et an tale beneficium detur Reginæ Regis uxor, vide *num. 2. in fin. dict. leg. 10. tit. 19. part. 6.*

Beneficiatus an erga beneficiantem majorem amorem habere debeat, quam è contra, vide *n.5. leg.6. tit.25. p.4.*

BESTIA fera quæ dicatur, & an istæ bestiæ ab aliquibus detineri possunt, & quid de damnis datis ab eis, & an si Clericus bestiam ferocem habet, & illa hominem occisit, ipse irregularis sit, vide *num. 8. cum sequent. leg. 23. tit. 15. part. 7.* alia vide in verbo: ANIMAL.

BETICA Provincia à natura calet, & homines sunt fortiores, & abtiores ad bellum, vide *num. 1. & 2. leg. 7. tit. 22. part. 2.*

Betica Provincia dividitur in sex Provincias, vide *ibidem cum aliis num. sequent.*

BIBERE licet ter cùm comeditur, & quomodo istæ potationes dividantur, vide *num.4. leg.2. tit.5. part.2.*

BIENNIUM si sit transactum per hoc excluditur exceptio non numeratæ pecuniæ, & quid de jure canonico, vide *num. 6. leg. 9. tit. 1. part. 5.*

BIGAMUS quis sit, & an Papa possit cum eo dispensare, vide *num. 33. leg. 5. tit. 5. part. 1. & num. 4. leg. 4. tit. 1. part. 4.*

Bigamus an possit de licentia Episcopi ad secundos ordines transire, & an Episcopus possit cum eo dispensare, vide *ibidem.*

Bigamus non dicitur ille, qui cum duabus contraxit, si matrimonium consumatum non fuit, vide *num. 2. leg. 35. tit. 5. part. 1.*

Bigamus non dicitur ille, qui contraxit cum corrupta, si ille eam priùs defloraverat, vide *num. 4. ibi.*

Bigamus an sit ille, qui cognovit carnaliter uxorem adulteram, & an habeatur respectus, an scienter, vel ignoranter faciat, vide *num. 6. ibi.*

Bigamus est ille, qui cum corrupta etiam à non marito contraxit, sive crediderit illam virginem, sive non, vide *num. 4. leg. 4. tit. 1. part. 4.*

Et quæ sit ratio diversitatis inter virum corruptum, & uxorem corruptam, & de pluribus speciebus bigamiæ, vide *ibidem.*

Bigamia an tollatur per sequentem baptismum, *num. 1. leg. 5. tit. 4. part. 1.*

BINA MONITIO requiritur ad hoc, ut quis possit jure suo privari, vide *num. 4. leg. 46. tit. 2. part. 3.*

BLANDITIÆ, & an si quis faciat se hæredem institui per blanditias, institutio teneat, vide *n.6. l.27. t.1. p.6.*

Et quid de minore blanditiis electo per tutorem finita tutela, vide *ibidem.*

Et quid de liberto, qui per blanditias fecit se hæredem institui per patronum ad exclusionem fratris, vide *num. 3. leg. 2. tit. 8. part. 6.*

Et an ultra blanditias requiratur ingratitudo ipsius liberti, ut frater excludatur per ipsius institutionem, vide *ibi.*

BLASPHEMARE, & à quo judice puninantur blasphemi, vide *gloss. fin. leg. 58. tit. 6. part. 1.*

Blasphemare committitur decem modis, vide *num. 2. in proœmio, tit. 28. part. 7.*

Blasphemare verbo, vel facto quid, & quando dicitur, vide *gloss. leg. 1. & 2. & num. 1. leg.5. tit 28. part.7.*

BLASPHEMIA quæ dicatur, & quando calor iracundæ excuset blasphemantes, vide *num. 1. & 2. in proœmio, tit. 28. part. 7.*

Blasphemia potest contingere decem modis, vide *num. 2. in proœmio, tit. 28. part. 7.*

Et quilibet blasphemantes accusare potest, & an audientes teneantur blasphemantes accusare, vide *n.1. l.1. ibi.*

Et qualiter blasphemantes cujuscunque status, sive conditionis sint puniri debent, vide *gloss. l.2.3.4.5. & 6. ibid.*

Et an requiratur quod sit consuetus blasphemare, ut puniri possit, vide *num. 4. dict. leg. 2.*

Et an testator possit prohibere, ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *d.n.8. d.l.26. tit. 13. p.5.*

Et crimen blasphemiæ est mixti fori, vide *num. 2. leg.4 tit. 28. part. 7.*

Blasphemia facti qualis dicitur, & de pœna, sic blasphemantis, vide *num. 1. leg. 5. ibi per illum text.*

BLASPHEMUS quis dicatur, & an excusetur si faciat calore iracundiæ, & quando, vide *num. 1. & 2. in proœmio, tit. 28. part. 7. & num. 1. leg. 5. ibidem.*

Et quid in Clerico blasphemante, an excusetur à pœna, vide *dict. num. 1.*

Blasphemus dicitur quis decem modis, vide *ibi num. 2.*

Et quilibet de populo blasphemantes accusare potest, & percutere, vide *num. 1. dict. leg. 1. tit. 28. part. 7.*

Et an audientes aliquem blasphemare teneantur illum accusare, vide *dict. num. 1. leg. 1. tit. 28. part. 7.*

Blasphemus cujuscunque status, sive conditionis sit qualiter puniatur, vide *gloss. leg. 3. 4. 5. & 6. ibi.*

Et an requiratur quod sit consuetus blasphemare, ut puniri possit, vide *num. 4. dict. leg. 2.*

Et crimen istud est mixti fori, & à quocunque judice iste punietur, vide *num. 2. leg. 4. ibi.*

Blasphemus si confiteatur proprio Sacerdoti, & ab eo absolvatur, an ex hoc liberetur ab ipsis pœnis corporalibus, vide *num. 2. dict. leg. 4. tit. 28. part. 7.*

Blasphemus de facto quis dicatur, & de ejus pœna, vide *num. 1. leg. 5. ibi per illum. text.*

BOS si intret in fundum alicujus, an possit retineri quousque ejus dominus satisfaciat de damno, vide *num. 4. in medio, leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Bona	Castrensia	Hæredis.
	Minoris	Defuncti vel
Clericorum vel	Uxoris	Testatoris
Prælatorum	Mariti	Debitoris
Majoriæ	Invecta	Sodomitæ
Prohibita	Tributaria, &	Religiosi Monachi
Alienari	Tributarii	Vel ingressi
Regis	Infidelium, vel	Peregrinorum
Immobilia	Hæreticorum	Hæreditaria
Mobilia	Parafernalia	Fidejussoris
Confiscata	Dotalia	Occidentis se
Vaccantia	Tutoris	Proditoris
Profectitia	Curatoris	Raptoris
Adventitia	Furtiva	Apostatæ.

Bona facta in isto mundo, dum faciens est in peccato, ad quid prosint, vide *num. 2. leg. 40. tit. 4. part. 1.*

Bona facta per existentes in peccato mortali, an minuant pœnas infernales, vide *ibidem.*

Bona facta cum aliquis est sine peccato, si postea peccet an reviviscant facta pœnitentia, *gloss. leg. 41. ibidem.*

Bona defuncti, an sint tacitè obligata pro legatariis quousque legatum accipiant, & quid hodie cum jure Regni etiam legata non addita hæreditate debeantur, vide *num. 8. leg. 26. tit. 13. part. 5.*

Bona ab aliquo data Monasterio cui se contulit, si postea per uxorem revocetur, an illi sint restituenda, vide *num. 1. leg. 11. tit. 7. part. 1.*

Bona patri assignata unde se, & filios alat, eo quòd omnia dissipabat, an alienare possit, vide *num. 1. in proœmio, tit. 14. part. 1.*

Bona particularium, an accipi debeant pro debito universitatis, vide *num 3. leg. 13. tit. 2. part. 3.*

Bona an describenda sint ad partis petitionem, ut faciliùs causa cognoscatur, & probetur, & multa alia in hoc, vide *per gloss. in proœmio, tit. 9. part. 3.*

Bona hodie præsumuntur communia intra virum, & uxorem jure noviori, vide *num. 3. leg. 2. tit. 14. part. 3.*

Bona non comparentis si de ejus morte dubitetur cui attribui debeant, & qualiter, vide *num.2. leg.14. tit.14. p.3.*

Bona illius qui corruptus pecunia injustè aliquem ad mortem damnavit ad quos veniri debeant, vide *num. 9. leg. 25. tit. 22. part. 3.*

Bona habita pro derelicto remanent penes superiorem, vide

vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Et an amiſsio, & privatio bonorum inferat juſtum metum, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Bona utrum auferantur tanquam ab indigno ſi adulter adulteram, vel illa illum hæredem inſtituat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.

Bona conſtante matrimonio acquiſita, an debeant dividi inter conjuges, qui conſuetudines loci contractus matrimonii, & aliæ alterius loci commorantur in hoc caſu inter ſe adverſentur, vide *n.* 2. *leg.*24. *tit.*11. *p.*4.

Bona veniunt acceſſoriæ ad perſonam veniuntque in conſequentiam perſonæ, ſive ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.*4.

Bona per filium cum patris pecunia quæſita, an ad filium, vel ad patrem pertineant, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Bona an tacitè videantur adempta ex quo aliquis perpetuo fuit deportatus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Bona an poſsint reſervari deportato in ſententia judicis, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Bona an tranſeant in filium, nondum tantùm, ſi in ventre uxoris ſit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Bona patris hæretici, an ad filios catholicos pervenire poſsint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Bona acquiſita per defectum ex uſuris, an veniant dividenda inter hæredes, vide *num.*10. *leg.*2. *tit.*15. *part.*6.

Bona patris, ſi propter delictum fuerunt confiſcata, reſervata filiis certa parte, ex qua ipſi alimententur, an filii teneantur patrem ex parte illa alimentare, vel non, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Bona à beando dicuntur, vide *num.* 12. *leg.*8. *tit.*4. *p.*5.

Bona à patre in filiorum præjudicium alienata titulo oneroſo, an filii repetere poſsint, quantùm ad ſuam legitimam, & quid ſi pater alienavit remunerando, vide *ibidem in num.* 13.

Bona ſi per patrem dilapidentur, an filii petere poſsint, ut poſſeſsio eis aſsignetur pro alimentis, vide *dict. num.* 13. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Bona ſi à patre donentur in præjudicium legitimæ filii, an revocetur donatio, quantùm ad filii legitimam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*

Bona à patre amiſſa in ludo, an filii revocent, quantùm ad eorum legitimam, vide *ibidem.*

Bona venditoris, ſi confiſcantur antequam tertius conſtitutus ad nominationem pretii, illud nominet, an tunc venditio retractetur, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.*5. *part.*5.

Bona temporalia per Clericum poſſeſſa, an ſubdant illum Regi, vide *gloſſ. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.

Bona quæ acquiruntur conſtante matrimonio inter virum, & uxorem, an ipſo jure ſint uxoris, & ſtatim tranſeant in dominium uxoris, vel poſt interveniente aliqua actione, vide *num.*2. *quæſt.*4. *leg.*55. *tit.*5. *part.*5.

Bona futura, an veniant in ſocietate omnium bonorum, ſi illud non ſit à principio dictum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.

Bona quæ lucrantur in curia Regis dicuntur caſtrenſia, & an talia bona tanquam commune lucrum inter virum, & uxorem dividi debeant, vide *num.*7. *leg.* 3. *tit.*10. *p.*5.

Bona repudiata per aliquem, an in eis fieri poſsit executio, & quando, vide *num.*2. *leg.* 12. *tit.*10. *part.*5.

Bona rei principalis, quæ ſunt extra locum contractus, an priùs diſcuti, quàm perveniant ad fidejuſſorem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Bona ſi ab aliquo obligentur generaliter, quæ in tali generali obligatione non veniant, vide *gloſſ. l.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Bona futura, an veniant in generali obligatione bonorum, vide *num.* 5. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

Bona procuratorum, vel actorum, vel fidejuſſorum, vel hæredum tutoris, an ſint tacitè obligata minoribus, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Bona magiſtratus, qui dedit tutorem pupillo, an ſint obligata ex quaſi delicto, vel negligentia ipſius, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 23.

Bona patris, an ſint tacitè hypothecata pro bonis adventitiis ſui filii ab ipſo poſſeſsis, vide *ibi num.* 6.

Et an filius poſsit agere actione Reali contra poſſeſſores talium bonorum nulla facta priùs diſcuſsione in bonis patris ſui, vide *ibidem in num.* 9.

Bona omnia decimare debentis, an ſint obligata pro decimis ſolvendis, vide *ibi num.* 3.

Bona relinquentis, an ſint fiſco tacitè hypothecata ante ſententiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Bona contrahentis cum Eccleſia, an ſunt ipſi Eccleſiæ tacitè hypothecata, vide *ibidem.*

Bona an neceſſariò veniant adimenda, quando aliquis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Bona matris tranſeuntis ad ſecunda vota, an ſint tacitè obligata filiis primi matrimonii, & an idem ſit in patre, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 26. *ibi.*

Et an idem ſit in lucris conſtante matrimonio quæſitis, vide *ibidem in num.* 3.

Et an idem ſit dicendum etiam in avo, vel avia, vel in aliis aſcendentibus tranſeuntibus ad ſecunda vota, vide *ibi num.* 4.

Bona futura, an veniant in tacita hypotheca, vide *num.* 5. *dict. leg.* 26.

Bona patris, an ſint tacitè hypothecata pro legitima filiorum, vel pro ſupplemento ipſius, vide *dict. num.* 8. *in fin. dict. leg.* 26.

Bona omnia patris eſt hodie legitima filiorum, excepta quinta parte, vide *num.* 10. *dict. leg.* 17.

Et an iſta taxatio teneat etiam reſpectu Eccleſiarum, & Clericorum, vide *ibidem.*

Bona debent auferri ab aliquo, tanquam ab indigno, & ſunt fiſco applicanda, ſi ipſe compellerit teſtatorem, ut illum inſtituat hæredem, vide *n.* 4. *leg.*27. *tit.*1. *p.*6.

Bona patris licèt aliquo modo ſint filii, tamen ipſe illa obligare non poterit, vide *num.*4. *leg.* 21. *tit.*3. *part.*6.

Bona quæ veniant in pupillare ſubſtitutione, ſive expreſſa, ſive tacita, & ad quæ ſubſtitutus admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Bona patris, an tranſeant in ſuum filium, quando ipſe pater ſuum patrem occidit, & quis ad ea admittatur, & quid in fratribus, vide *num.*12. *leg.*13. *tit.* 7. *part.*6.

Bona ſi relinquantur alicui ſub conditione, ut illa incapaci daret, an ab eo per fiſcum auferri poſsint, & quando, & ex quibus ita fuiſſe relictum, & ſub iſta fraude præſumatur, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid ſi bona reſtituantur per hæredem incapaci, an ipſe illa retinere poſsit in conſcientia, vide *dict. num.* 24. *dict. leg.* 13.

Et an ipſe hæres in conſcientia teneatur fiſco, vel incapaci reſtituere, vel ſibi poſsit retinere, vide *d. n.* 24.

Bona ſi ab hærede auferantur tanquam ab indigno, an libertates, & prælegata in teſtamento relictæ debeantur, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid ſi teſtator, qui jubet incapaci reſtitui ſit Clericus, hæres verò qui reſtituit, vel fidem accommodavit ſit laicus, cui fiſco tunc hæreditas applicari debeat, an Eccleſiæ, vel Regi, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.

Bona, ſive poſsideantur per fiſcum jure hæreditario, vel confiſcationis, an ſi ipſe inventarium non fecerit, teneatur ultra vires hæreditarias, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *&* *per num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.

Bona paterna, an poſsint ad filium naturalem devenire jure ſubſtitutionis, quando non ſunt alii filii legitimi, & naturales, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Bona patris ad filium naturalem pervenire poſſunt, non ſtantibus filiis legitimis, ſine aliqua Principis conceſſione, etiam ſi adſint aſcendentes legitimi, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Bona ſi per teſtatorem diſtribui jubeantur, qualiter hoc per executorem teſtamenti fieri debeat, & inter quos pauperes, & an in unum tantùm, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Bona patris decedentis ſine teſtamento, qualiter pertinant ad fratrem ex parte patris tantùm, vel ex parte matris tan-

tantùm, & quid si concurrant avunculus ex parte matris, & patruus ex parte patris, non stantibus fratribus, neque filiis fratrum, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.

Bona quæsita per defunctum ex usuris, an veniant dividenda inter hæredes, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Bona quæ veniant communicanda inter fratres cùm dividitur hæreditas, & quæ non, vide *gloss. leg.* 3. 4. *&* 5. *tit.* 15. *part.* 6.

Bona an veniant alicui restituenda ex Principis indulgentia, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.

Bona delinquentium per quos judices debeant confiscari, & possunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.

Bona patris non transeunt ad filium, excluso filio, quando filius fuit conscius, & consensit in scelere patris justa authenticata bona damnatorum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.

Bona patris hæretici, an ad filios Catholicos pervenire possint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Bona an necessariò veniant adimenda, quando aliquis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Bona an recuperentur per restitutionem in pristinum statum per Principem factam, vide *num.* 5. *in principio, leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.

Et quæ alia recuperet talis restitutus, vide *quam plura, quæ in hoc adducit, dict. num.* 5. *per illum text.*

Bona Clericorum, vel Prælatorum temporalia, quæ ipsi habent, an illos Regi subdant, vide *gloss. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.

Bona Clericorum si per aliquem invadantur, an cognoscet judex ecclesiasticus, ac si invaderentur bona Ecclesiæ, vide *num.* 7. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.

Bona Prælati, an sint tacitè obligata pro administratione rerum suæ Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 13. *p.* 5.

Bona Clerici hæretici pertinent ad Ecclesiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

BONA MAJORIÆ secundùm nostram consuetudinem, quæ dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Bona majoriæ, an possint capi pro redimendo domino in captivitate jacente, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *p.* 2.

Bona majoriæ, an possint retineri pro expensis in ea factis, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si possessor majoriæ expensas fecit in custodia castrorum, an eas repetet, vide *dict. num.* 4.

Et quid si in ea expensas fecit, quia sibi ab alio petebatur, an tunc eas repetat, vide *ibidem.*

Bona majoriæ si sint in litigium, & possidens eam pretium nomine transactionis dederit, ut ipse remaneret cum tota majoria, an ille possit tale pretium à proximo successore recuperare, vel non, vide *num.* 1. *in quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ si alienari prohibeantur à condebitore, an hoc etiam in ipso locum habeat, vide *ibi in quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona ex quibus fuit ab aliquo constituta majoria, si ab ipso alienentur, an per hoc videatur velle majoriam revocare, & quando non, vide *ibidem.*

Bona majoriæ, vel feudalia, an possint donati pro anima, vide *num.* 1. *quæst.* 5. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ, an vendi, vel alienari possint pro alimentando possessore ipsius, vel ut ab hostibus redimatur, vide *ibidem in quæst.* 10.

Bona majoriæ, an dividantur, vel dividi possint, vel vendi, vel aliter alienari liceat propter legatum magnum consequendum sub eadem conditione relictum, scilicèt, ut talia bona possessor dividat, vel, &c. vide *ibi in quæst.* 19.

Bona majoriæ, & si in locum ipsius alia sint subrogata, an illa bona majoriæ dicantur, vide *num.* 1. *quæst.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si talia bona subrogata sint multò majoris valoris, quàm bona, quæ priùs habebat ille, vide *ibidem in quæst.* 24.

Bona majoriæ, an in alium, quàm in legitimum successorem transire possint, licèt successor consentiat, vide *ibidem in quæst.* 25.

Bona majoriæ, an possint cum rebus Ecclesiæ permutari, quando conditor majoriæ illud fieri prohibitur, vide *ibidem in quæst.* 28.

Bona majoriæ, an possint vendi propter famem, vide *num.* 1. *quæst.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ factæ cum Regis facultate, an si prohibeantur alienari, pignorari possint, vide *num.* 1. *q.* 31. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ si alienari prohibeantur, an in meliorem causam permutari possint, vel vendi, vide *ibi q.* 32.

Bona majoriæ si per possessorem in testamento alicui legentur, & ejus successor tale legatum solverit, an per hoc visus sit alienationi consentire, & in pœnam alienantium incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Bona mojoriæ si permutari prohibeantur simpliciter, an & tunc illæ res diminui, vel alienari possint, vide *ibi quæst.* 34.

Bona de quibus fuit facta majoria si evincantur quia erant aliena, vel ex alia causa, an pretium quod datur pro re sic evicta pertineat ad omnes hæredes facientis majoriam, vel tantùm illi cui majoria relicta fuit, vide *ibi in quæst.* 35. *&* 36.

Et an pretium quod datur pro re evicta habeatur loco rei, & quod ex illo ematur sit res majoriæ, sicuti erat res evicta, vide *ibi in quæst.* 37. *&* 38.

Bona majoriæ si vendantur de consensu remotioris, qui habet alium ante se, an propter hoc sibi in aliquo præjudicet, vel non, & quando sic, vide *ibi quæst.* 39.

Bona majoriæ si à possessore ipsius vendantur sciente illo, qui in ea de proximo speratur succedere, an propter hoc ipse consentire videatur, & sic sibi præjudicet, vide *num.* 1. *quæst.* 40. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ si devenerint in ultimum majoriæ possessorem possunt ab eo vendi, vel quomodo velit alienare, quia in eo durat adhuc prohibitio alienationis, vide *ibidem in quæst.* 42.

Et an consentiens venditioni majoriæ, vel rei suæ possit pretium petere, vide *ibidem.*

Bona majoriæ si de Regis licentia vendantur pro dotanda filia possidentis majoriam, an pater teneatur pretium in majoria reponere, si pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si filius, qui est proximior in successione majoriæ alienationi consentiat etiam quando fit de Regis licentia, an per hoc incidat in pœnam amissionis majoriæ, tanquam illi consentiens, vide *ibidem in quæst.* 44.

Et an bonis majoriæ sit locus transactioni, vide *ibidem in quæst.* 45.

Bona majoriæ, vel Ecclesiæ, vel aliter alienari prohibita, an aliquo temporis spatio præscribi possunt, & quid si ibidem adsit titulus qualiscunque sit, qui cum præscriptione jungatur, vide *num.* 3. *quest.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona majoriæ, an statim transeant in proximum, & legitimum successorem post mortem possessoris, quando in instrumento majoriæ cavetur, ut priùs quam intret possessionem ipsorum faciat juramentum de non alienando, vel aliud simile, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *p.* 5.

Bona majoriæ si ingrediantur per aliquem, ad quem non pertinent, qualiter hæredi, & vero successori consulatur, vide *ibi quæst.* 9.

Bona majoriæ si alienentur à patre, an & quando filius ad quem debuerant pervenire contravenire possint, vide *num.* 10. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid si pater non alienavit, sed alienanti consensit, vide *ibidem in fin.*

Bona majoriæ, vel alia, an ab hærede vendi possint, & ipse ad hoc teneatur pro dandis aliquibus alimentis, ut testator jussit, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *p.* 6.

Bona majoriæ proditorum, an & quando ad filios pertineat, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Bona majoriæ quando vendi possunt pro alimentando aliquo,

aliquo, cui testator alimenta relinquit, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Bona majoriæ si per testatorem alicui legentur, an debeatur earum æstimatio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Bona majoriæ obligari possunt de Principis licentia pro dote, vel arris, vel simile, vide *num.* 3. *quæst.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an fieri posit, ut Princeps ex nulla causa hanc licentiam obligandi res majoriæ, dari non posit, vide *in dict. quæst.* 23.

Bona majoriæ prohibita alienari, an publicentur propter delictum posidentis majoriam, etiam si sit crimen læsæ majestatis, vide *num.*4. *in princ. leg.*6. *tit.*11. *part.*6.

An verò usufructus publicetur in vita delinquentis, vide *ibidem.*

Et an quando locus est confiscationi bona illa sint apud Regem, ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*

Bona majoriæ si post confiscationem à Rege filio delinquentis donentur, quo jure illa habeant, & an ut nova majoriæ, vide *ibidem.*

Et quid si post condemnationem Princeps remittat delictum, & restituat delinquenti, an ipse recuperet bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si talia bona in talem vocatum jam fecerunt transitum, vide *ibi in quæst.* 2.

Bona majoriæ, an posint alienari ex causa dotis, quando filiis legitima portio relicta non fuit, etiam stante expressa testatoris prohibitione, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 5.

Bona majoriæ an posint de licentia Principis alienari, & quæ Principem movere debent ad concedendam talem facultatem, & quid si injustè concesserit eam, vide *dict. num.* 4.

Bona majoriæ si ex causa dotis, vel simili de licentia Principis alienentur, an alienans cùm ad pinguiorem fortunam devenerit, aliam similem in majoria subrogare teneatur, & ita videtur licentia data, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Bona majoriæ si per possessorem ludantur alienata videntur, & ludens in pœnam alienantium incidit, vide *dict. num.* 4.

Bona majoriæ si per possessorem ipsius vendi possunt data sibi facultate à Principe, si morte præventus non vendidit, an ejus successor vendere posit vigore talis facultatis, vide *ibi quæst.* 8.

Et quid si ille, qui ad vendendum licentiam habuit, illam vendat, & postea per interpositam personam, ut alteri filio relinquat, quid tunc, vide *ibidem.*

Et an pretium talis rei venditæ de licentia Principis necessario debet converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem quæst.* 9.

Et quid si possessor majoriæ juravit bona majoriæ non alienari, an si postea impetret licentiam ad alienandum tacens de juramento præstito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quando de licetia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari tunc non pretiosiores obligari debent, si debilioribus satis fieri potest, vide *ibidem.*

Et quid si data fuit licentia ad alienandum rem majoriæ, an tunc obligari posit, vel è contra, vide *ibidem,* & *in quæst.* 11.

Et de alienationibus rerum majoriæ quæ de Principis fiunt, vel fieri possunt, & de validitate ipsius, & effectu, & valore, vide *dict. num.*4. *dict. leg.*6. *tit.*11. *part.*6.

Et quid si licentia alienandi impetretur per minores tacitè de sua minore ætate, vide *in dict. quæst.* 22. & 23.

Et an sit justa causa dandi licentiam possessori majoriæ, ut res majoriæ alienetur, si ille sit in partibus remotis, vide *ibidem quæst.* 27.

Bona majoriæ quæ ad aliquem jure primogenituræ pertinent, an veniant cum fructibus conferenda, vide *num.* 6. *quæst.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

BONA PROHIBITA alienari eo quod vult remaneant ad descendentes, an ex hoc videatur facta majoria, vide, *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Bona si prohibeantur alienari à conditore majoriæ, an hoc etiam in ipso locum habeat, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Bona si prohibeantur permutari simpliciter, an & tunc ille res diminui, vel alienari posint, vide *ibi, in quæst.* 34. *in dict. num.* 1.

Bona prohibita alienari simpliciter an præscribi posint, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si præscribantur tempore immemoriali, an præscriptio teneat, vide *ibidem.*

Bona prohibita alienari, an publicentur propter delictum posidentis majoriam, etiam si sit crimen læsæ majestatis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. alia, vide in verbo: BONA MAJORIÆ.

BONA REGIS immobilia sunt in præscriptibilia, vide *num.* 14. & 15. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Bona Regis, vel Regni sunt etiam in alienabilia, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

BONA IMMOBILIA, ET MOBILIA.

Bona immobilia in qua quantitate quis habere debet, ut evitet satisdationem, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Bona mobilia si plura sunt idem est ac si quis immobilia posideret, vide *num.* 4. *in fin. dict. leg.* 41.

Bona immobilia minoris, an posint dari in dotem ipsius solo consensu tutoris interveniente sine judicis decreto, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid sit in rebus mobilibus quæ servando sevari possunt, an in eis idem sit dicendum, & quid in pecunia, vide *ibi in num.* 2.

Bona mobilia etiam quæ servando servari possunt, an per tutorem pignorari posint sine judicis decreto, vide *num.* 3. *leg.* 8. *ibi.*

Bona mobilia, & immobilia testatoris, an vendi debeant quando ipse pauperes alicujus loci hæredes instituit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Bona mobilia, & immobilia, an sint de territorio, ubi reperiuntur, vel alterius, ubi ejus dominus negotiatur, vide *num.* 3. *quæst.* 26. & 27. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

De hoc, vide in verbo: MOBILIA BONA, & verbo: IMMOBILIA BONA.

CONFISCATA, bona confiscata propter delictum, an fiscus teneatur creditoribus, & quando non, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

Bona quando confiscantur ipso jure à tempore commissi criminis, tunc dominus donationem facere non potest de eis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Bona patris confiscata propter delictum reservata filiis certa parte unde se alant, an filii ex illa patrem alere teneantur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

BONA VACANTIA deferuntur filio, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

BONA PROFECTITIA, sive adventitia quæ esse dicantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 4.

Bona adventitia filiorum quæ dicantur, vide *num.* 2. *cum sequentibus, leg.* 24. *per illum text. tit.* 13. *par.* 5.

Bona adventitia filii quæ sunt in patris potestate, an ab eo alienari posint, & quando, & an tunc in alienatione debeat judicis decretum intervenire, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Bona adventitia filii, vel subjecta restitutioni si à patre alienentur, an filius qui vult esse hæres patris alienantis contravenire posit, vide *num.* 10. *leg.* 24. *per illum text. tit.* 13. *part.* 5.

Bona adventitia si habeat filius an posit testamentum facere, & an posit patri suo in usufructu præjudicare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an usufructus istarum rerum remaneat patri filio ingredienti religionem, vide *ibidem.*

Bona profectitia, vel adventitia filii, an dicantur illa quæ ipse cum pecunia patris lucratus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Bona adventitia an cum fratribus veniant communicanda, & quid in filio emancipato, vide *gloss. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.

BONA CASTRENSIA, vel quasi, quæ dicantur, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*
Bona castrensia non dicentur propria bona, si Rex dedisset licentiam vinculandi talia bona, vide *ibid. in num.* 8.
Bona quæ lucrantur in curia Regis dicuntur castrensia bona, & an talia bona tanquam commune lucrum dividi debeant, vide *num. 7. leg. 3. tit. 10. part. 5.*
BONA MINORIS, an possint à tutore, vel curatore alienari quomodo velit, vel qualiter illud facere possit, & an possit generaliter obligare res minoris pro observantia contractus liciti, sine judicis decreto, vide *num. 2. cum sequent. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Bona minoris an sint tacitè hypothecata pro pensione domus, quam ab alio locavit, & quando, vide *num. 4. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Bona minoris an sint tacitè obligata tutori, vel curatori pro alimentis, vel aliis expensis necessariis, vide *num. 4. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
BONA UXORIS sunt tacitè obligata pro dote marito promissa, vide *num. 1. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
Bona uxoris, vel filiorum an capi possint in causa primipilari, vel pro redditibus regalibus, vel quando patres fallum idest, se alzan, vide *per num. 7. leg. 25 tit. 13. partit. 5.*
Bona uxoris sunt marito communia ex quibuscunque bonis suis proveniant, vide *num. 4. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
Bona uxoris quæ maritum occidit applicabuntur fisco, vide *num. 5. leg. 8. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Bona conjugis transeuntis ad infidelitatem, quibus applicentur, vide *num. 2. & 3. leg. 6. per text. ibi, tit. 25. part. 7.*
BONA MARITI an sint tacitè obligata pro bonis parafernalibus, suæ uxoris, vide *num. 2. & 3. leg. 17. tit. 11. part. 4.*
Bona mariti, vel soceri, an sint obligata, & quando pro dote à muliere, marito suo data, vide *ibi num. 2. per textum ibi.*
Et quid si bona ista sint alicujus minoris, vide *ibidem usque in fin.*
Et an valeat pactum juratum factum in principio inter conjuges, ut bona ista non sint tacitè hypothecata, vide *ibidem.*
Bona mariti an sint tacitè hypothecata propter accessiones dotis, vide *dict. num. 2. dict. leg. 23.*
Bona mariti transeuntis ad infidelitatem quibus applicentur, vide *num. 2. & 3. leg. 6. tit. 25. part. 7.*
Bona invecta in domo conducta, an indistinctè sint obligata pro pensione, vel tantum ille res quæ reperiuntur illo tempore, quo dominus vult habere pensionem, vide *num. 2. & 4. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *num. 4. dict. leg. 5.*
Et quid si primus conductor alii locavit, an idem sit dicendum in rebus illatis per secundum conductorem, vide *dict. num. 4.*
BONA TRIBUTARII, an sint omnia obligata Regi pro tributis, vel prædium tributarium tantùm, vide *num. 2. leg. 25. tit. 13. part. 5.*
BONA HÆRETICORUM, VEL INFIDELIUM bona hæreticorum, an sint confiscata à die commissi criminis, vide *num. 3. leg. 16. tit. 1. part. 6.*
Bona Clericorum hæreticorum pertinent ad Ecclesiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num. 9. leg. 7. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*
Bona infidelium, qui in pace nobiscum vivere volunt, an possunt capti, & depredari, vide *num. 3. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Bona hæreticorum, an per ipsos alienari possunt post delictum commissum, & ante sententiam, & quando non, & an ante sententiam ipsi veri domini sint illarum rerum, vide *num. 2. & 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 2. part. 7.*
Bona hæreticorum quibus hodie applicentur, vide *num. 3. leg. 8. tit. 25. part. 7. & num. 14. cum aliis ibidem.*
Et an hæreticus conversus ad fidem recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *n. 3. q. 2. leg. 2. tit. 26. part. 7.*
BONA PARAFERNALIA, an possint per alium præscribi, vide *num. 5. leg. 8. tit. 29. part. 3.*
Bona parafernalia quæ esse dicantur, & sunt diversi generis, vide *num. 2. leg. 17. tit. 11. part. 4.*
Et quæ sunt in dominio viri, quæ verò sint in dominio uxoris, & quid de fructibus de jure Regni, vide *d. num. 2.*
Et an bona mariti sint tacitè hypothecata pro istis bonis parafernalibus, vide *ibidem in num. 3.*
BONA TUTORIS, & an bona minoris possint á tutore, vel curatore alienari quomodo velit, vel qualiter, illud facere possit, vide *num. 2. leg. 4. tit. 5. part. 5.*
Bona tutorum, vel curatorum, an sint tacitè hypothecata pro rebus sui minoris, & an præsentia, & futura, & quando non, vide *num. 3. & 4. leg. 23. per text. ibi. tit. 13. part. 5.*
Et quid in bonis cujuscunque administratoris, vel patri, administrantis aliquid nomine dotis relictum filiæ, vel in magistris pro eorum administrationibus, vide *dict. num. 4.*
Bona tutoris, vel curatoris dati ad litem, an sint tacitè obligata minoribus, vide *dict. num. 4.*
Bona procuratorum, vel actorum, vel fidejussorum, vel hæredum tutoris, an sint tacitè obligata minoribus, vide *ibidem.*
Bona curatoris furiosi, an sint tacitè obligata furioso, vel an requiratur quòd curator expressè bona sua ad hoc obliget, vide *dict. num. 4.*
BONA FURTIVA.
BONA HÆREDIS si obligentur per defunctum, an teneat obligatio sequuta aditione hæreditatis, vide *num. 1. leg. 7. tit. 13. part. 5.*
Bona si ab hærede auferantur tanquam ab indigno, an libertates, & prælegata relictæ debeantur, vide *num. 25. dict. leg. 13. tit. 7. part. 6.*
Et quid si testator qui jubet incapaci restitui sit Clericus, hæres verò qui restituit, vel fidem accommodavit sit laicus, cui fisco tunc hæreditas applicari debeat, an Ecclesiæ, vel Regis, vide *num. 25. dict. leg. 13.*
BONA DEFUNCTI, VEL TESTATORIS, bona defuncti an sint tacitè obligata pro legatariis quousque legatum accipiant, & quid hodie cum de jure regni etiam non addita hæreditate legata debeantur, vide *num. 8. leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Et an testator possit prohibere ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *ibidem.*
Bona testatoris si jubeantur distribui inter pauperes, an executor testamentarius unum tantum eligere possit, vide *num. 3. quæst. 13. in fin. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Et inter quos pauperes, & alia in hoc, vide *per num. 2. leg. 3. per illum text. tit. 10. part. 6.*
BONA DEBITORIS cedentis, an debeant ei post cessionem, & ante venditorem restitui, si ipse velit recuperare, & suis creditoribus satisfacere, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Bona debitoris si cum vituperio cedantur, an postea factus dives iste debitor creditoribus satisfacere teneatur, vide *num. 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Bona postea quæsita post cessionem debitoris, an sint ipsius debitoris, & quod jus creditores ibidem habeant, vide *num. 4. dict. leg. 3.*
Et an si debitor bonis cedere nolit sit prius facienda discussio bonorum, & quid hodie de jure Regni, vide *n. 1. leg. 4. ibidem.*
Et in quibus casibus debitor bonis suis cedere non possit, vide *num. 4. leg. 4. ibidem.*
Bona debitoris si ante capituram, vel post alienentur, an tunc alienatio teneat, & quando non, vide *dict. num. 4. ibidem per illum text.*
Bona debitoris si alienentur, an alienatio valeat, vel ex quibus colligatur facta in fraudem creditorum ut valere non possit, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Et quid si facta sit pro justo pretio, vide *num. 4. dict. leg. 7. & num. 5. ibi.*
Bona debitoris si antequam cedantur, vel à creditoribus pos-

possideantur, pro debito uni ex creditoribus dentur per debitorem, an talis datio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

BONA SODOMITÆ confiscantur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

BONA MONACHI, SEU RELIGIOSI.

Bona religiosi qui intra annum probationis decessit, an applicentur Monasterio, vel consanguineis venientibus ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Bona religiosi recedentis à Monasterio, an ipsa Monasterio applicentur, vide *ibidem in num.* 5.

Bona religiosi descendentis in religione, an debeantur ipsi Monasterio, etiam stantibus ascendentibus legitimis, vide *ibidem in num.* 6.

Bona religiosi hæretici, an pertineant ad Ecclesiam, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. illum*, *tit.* 7. *part.* 6.

Bona Monachi ipso jure transeunt in Monasterium, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

BONA PEREGRINORUM descedentium in peregrinatione, quibus pertineant, si sine testamento decedat, & an Episcopo dari debeant, vide *gloss. leg.* 31. *tit.* 1. *p.* 6.

Bona hæreditatis debent esse penes hæredem interim quod durat dilatio sibi ad deliberandum data, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.

Bona hæreditaria qualia per hæredem restitui debeant quando hæreditatem repudiat qualia verò non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.

BONA HÆREDITARIA, & judex ex officio suo nemine petente providere debet ne bona hæreditaria dissipentur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

BONA FIDEJUSSORUM, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata minoris, vide *n.* 8. *l.* 21. *tit.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

BONA OCCIDENTIS SE, cui applicanda sint, & quando Regi, vel aliis, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et quæ veniant consideranda ut videatur quis se metu criminis occidisse, & quæ requirantur, ut tunc bona fisco applicentur, vide *ibi num.* 2. 3. 4. 5. *&* 6.

Bona ipsius qui se interficere voluit qui non fecit, an applicentur fisco, vide *ibidem dict. num.* 5.

Et an cum fiscus se succedit ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24.

Bona occidentis se ipsum quomodo veniant fisco applicanda, vel non si se occidens merebatur pœnam mortis civilis, vide *ibi num.* 9.

Bona desperantis se ipsum ad quem pertineant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.

BONA PRODITORIS, quæ, & qualia veniant propter proditionem confiscanda, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Bona majoriæ proditorum, an & quando ad filios pertineant, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Bona proditorum hæreticorum, an per ipsos alienari possint post delictum commissum, & ante sententiam, & quando non, & an ante sententiam ipsi veri domini sint illarum rerum, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

BONA RAPTORIS Virginum, vel aliarum mulierum pertinent ad ipsam mulierem raptam, & an illa amittat cum eo matrimonium contrahendo, & quid de jure canonico, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.

BONA APOSTATÆ, an possint perpetuo confiscari etiam ultra quinquennium lapsum post apostatæ mortem, vel non, & plura in hoc, vide *per num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.

Et an per viam exceptionis quis admittatur excipiendo post quinquennium, vide *ibidem.*

BONA RELEGATI, an amittat bona relegatus qui confinia fuit, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7.

Bona an recuperentur per restitutionem in pristinum statum per Principem factam, vid. *n.* 5. *in princ. l.* 2. *t.* 32. *p.* 7.

Et quæ alia recuperet talis restitutus, vide *plura per dict. num.* 5. *per illum. textum ibi.*

Bona an necessario veniant adimenda quando quis relegatur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Et per quos judices bona relegatorum confiscari debent, & possunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.

BONI HOMINES sunt præmiandi, mali verò puniendi, & hoc ad Principem spectat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Boni homines debent ab hominibus diligi quia Deus illos diligit qui semper vincunt, mali verò homines debent expelli ab omni honore quia serviunt diabolo, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 19. *part.* 3. *& num.* 7. *leg.* 3. *t.* 27. *p.* 4.

Bonus licèt quis præsumatur, non tamen præsumitur optimus nisi probetur, & quid intestibus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Et an semel bonus semper bonus præsumatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.

Bonum, & malum differunt inter se, *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Bonum nomen plus valet, quàm divitiæ multæ, vide *num. fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.

Bonitas in plus se habet hominis respectu, quàm malitiæ, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Bonus quilibet præsumitur nisi probetur contrarium, & quid si à jure, vel statuto requirerentur homines optimi opinionis, & sic in superlativo gradu, an ille etiam præsumatur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.

BONI VIRI appellatione si à jure aliquid eis committatur, quæ personæ ibi adesse debeant, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.

Boni viri debent semper diligi, mali autem sperni, quia serviunt diabulo, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 19. *p.* 3.

BONA FIDES non excusat quem à duplici solutione, eo quod lignum alienum in ædificio suo immisit, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.

Bona fides an sufficiat in initio, licet postea mala supervenerit, quantùm ad fructus perceptionem, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Bona fides in præscribendis rebus mobilibus, an requiratur tempore contractus, quam traditionis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides an sufficiat adesse in initio præscriptionis, ut & præscriptio valeat, licèt postea mala superveniat, & quid de jure canonico, & an sit tutus in conscientia si post præscriptionem completam scientia rei alienæ perveniat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides, an & quando jubet erranti titulo, & in causa usucapiendi, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona fides non requiritur, quod ita sit fundata in præscriptione longissimi temporis, sicuti in alio tempore, vide *dict. num.* 3.

Bona fides juncta cum longissimo tempore sufficit ad præscriptionem, etiam sine titulo, vide *dict. num.* 3.

Bona fides an præsumatur, si titulus præcesserit verus, vel putativus, etiam errore injusto, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Bona, vel mala fides quando præsumatur, vide *remissivè per dict. num.* 2. *dict. leg.* 18. *& num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7. *per text. ibi.*

Bona fides an requiratur in eo, qui præscribit ex causa, quam habet à judice, vide *ibidem in dict. num.* 2.

Et quid si habeat in parte rei malam fidem, & in alia bonam, vide *ibi.*

Bona fide factum non dicitur illud, quod fit non citato eo, cujus interest, vide *num.* 2. *supra dict. in fin.*

Bona fides an requiratur in servitute urbana, vel rustica præscribenda, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid de jure canonico, vide *ibidem.*

Bona fides exigit ne bis idem debitum exigatur, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.

BONÆ FIDEI POSSESSOR si non habet justam causam litigandi, an teneatur de interitu rei, si res eodem modo erat penes actorem peritura, *num.* 3. *&* 4. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.

Bonæ fidei possessor quis esse dicatur, & an sufficiat quod constet de titulo, licet ab initio possessionis non constet

ftet possessorem scivisse de titulo, vide *num. 6. leg. 29. tit. 23. part. 3.*

Bonæ fidei possessor facit fructus suos, vide *num. 1. cum sequent. leg. 39. tit. 28. part. 3.*

Bonæ fidei possessor etiam in beneficialibus facit fructus suos, vide *num. 1. leg. 39. tit. 28. part. 3.*

Bonæ fidei possessor, an faciat suum fœtus animalis, si conceptus fuit penes furem, vide *dict. num. 4. leg. 36. tit. 58. part. 3.*

Bonæ fidei possessor, an faciat fructus suos sine aliquo titulo, vide *num. 2. leg. 36. tit. 28. part. 3.*

Bonæ fidei possessores facientes fructus suos, an condemnari debeant in eo quod locupletiores facti sunt, vide *ibi num. 4.*

Neque eos faciet suos post litis contestationem, vide *ibi num. 6.*

Bonæ fidei possessor, an faciat fructus naturales, & qui sine industria hominum queruntur suos, vide *ibidem in num. 7. & 8.*

Bonæ fidei possessor, an repetat expensas, quas in re bona fide possessa fecit, cùm ab eo evincitur, vide *num. 1. leg. 41. tit. 28. part. 3.*

Et an expensæ per bonæ fidei possessorem factæ compensentur cum fructibus perceptis, & quales, vide *num. 5. dict. leg. 41.*

Bonæ fidei possessor rei furtivæ emptæ, an possit usucapere fructus, & partus ancillæ, vel simila editus penes se, licèt conceptus penes furem, vide *num. 1. leg. 5. tit. 29. part. 3.*

Et an idem sit in fœtu vaccæ, equæ, & alterius pecudis, vide *dict. num. 2.*

Bonæ fidei possessor animalis emptæ facit fructus suos, sine usucapione in fructu vero, ancillæ secus, vide *ibidem in num. 3.*

Bonæ fidei possessor potest per triennium præscribere fructus, quos ipse restituere teneatur, vide *num. 1. leg. 9. tit. 29. part. 3.*

Bonæ fidei possessor in initio præscriptionis, si ei postea supervenerit mala fides, an præscriptionem continuare possit, & quid de jure canonico, & quid si sciat rem alienam finita præscriptione, & an sit tutus in conscientia, vide *num. 1. leg. 12. tit. 29. part. 3.*

Bonæ fidei possessor, qui rem emit, an in illa servitutem imponere possit, vide *num. 1. leg. 10. tit. 31. part. 3.*

Bonæ fidei possessor, an præferatur vero domino in reddendo sibi deposito ab eo facto per depositarium, vide *per num. 2. leg. 6. tit. 3. part. 5.*

Bonæ fidei possessor licet ratione curæ, & culturæ fructus suos faciat, illos tamen restituere tenetur si ab eo aliquid repetatur, tanquam sibi indebitè solutum, vide *num. 1. leg. 37. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*

Bonæ fidei possessor, si prædium quem ita possidet cultivavit, & sevit, an fructus ab eo percepti sint ipsius, vel an debeant restitui creditori, cui prædium erat loco pignoris obligatum, licèt ei non traditum, vide *num. 3. leg. 16. tit. 13. part. 5.*

Bonæ fidei possessor à quo evincitur hæreditas, an & quando, & quales fructus cum hæreditate restituere teneatur, & quando ad æstimationem teneatur, vide *n. 2. cum aliis ibi, leg. 4. per illum text. ibi, tit. 14. p. 6.*

Bonæ fidei possessor incipit esse malæ fidei à tempore litis contestatæ, & in quo, vide *num. 7. dict. leg. 4. tit. 14. part. 6. & num. 4. leg. 6. ibidem.*

Bonæ fidei possessor condemnatus restituere, si ex hæreditate aliqua vendidit, an easdem res, vel pretium restituere teneatur, vide *num. 3. leg. 5. ibi.*

Bonæ fidei possessor hæreditatis, quando de interitu rerum hæreditarium teneatur, vide *n. 4. leg. 6. tit. 14. p. 6.*

BONORUM POSSESSIO datur infanti, cui quæstio status movetur, & mulieri, quæ dicit se prægnantem remansisse in quo proceditur summariè, vide *num. 5. & 7. leg. 7. tit. 22. part. 3.*

Et an ista bonorum possessio locum habeat in feudis, vide *dict. num. 5. & num. 7.*

Bonorum possessio secundùm tabulas, cujus effectus sit hodie, & an de jure partitarum sit alicujus effectus, vide *num. 1. leg. 19. tit. 1. part. 6.*

Et leges partitarum non curarunt de istis bonorum possessionibus, vide *num. 2. in fin. leg. 2. tit. 6. part. 6.*

Bonorum possessio quæ juris est, an possit peti per procuratorem, vide *num. 9. leg. 15. tit. 6. part. 6.*

BONORUM POSSESSIO CARBONIANA, de hoc vide in verbo: CARBONIANA BONORUM POSSESSIO.

Bonorum possessio unde liberi, an detur filiis in bonis maternis, vide *num. 16. in medio leg. 2. tit. 14. part. 6.*

Bonorum possessio contra tabulas, an detur hodie contra testamentum matris, vide *num. 16. leg. 2. tit. 14. p. 6.*

Bonorum appellatione, an veniant nomina, vide *num. 2. in proœmio, tit. 17. part. 2.* vide in verbo: APPELLATIONE BONORUM.

BREVIARIUM, an debeat auferri Clerico, qui bonis cessit, si illum post cessionem emit, *num. 4. leg. 3. tit. 15. part. 5.*

BULLÆ CRUCIATÆ concedunt hodie facultatem eligendi confessorem, vide *num. 3. leg. 21. tit. 4. p. 1.*

C

CADAVER si injurietur, qualiter injurians puniatur, vide *num. 2. leg. 13. tit. 9. part. 7.*

Calix unde dici debet, vide *num. 1. leg. 14. tit. 5. part. 1.*

CALOR iracundiæ, quando excuset blasphemum, vel non, vide *num. 1. in proœmio, tit. 28. part. 7.*

Et de hoc, vide *quæ per num. 1. leg. 16. per text. ibi, tit. 34. part. 7.*

CALUMNIA CAMERA Regis idem est quod fiscus, vide *num. 1. leg. 33. tit. 13. part. 5.*

CAMPIO dicitur par qui à reptato datur, ut cum reptatore pugnet, & de juramento quod iste facere tenetur vide *per num. 1. leg. 3. tit. 4. part. 7.*

Et de pœna falsi campionis, & ubi debet stare, qui campionem dedit interim quod duellum durat, vide *ibidem.*

Campio an à reptandi dari possit, & quando sic, vide *num. 4. leg. 3. tit. 4. part. 7.*

CANCELLATIO, seu rasura testamenti, quando testamentum vitiet, vide *num. 5. leg. 2. tit. 4. part. 6.*

De hoc, vide in verbo: RASURA, INSTRUMENTUM, TESTAMENTUM.

CANCELLARIUS solus, an possit ex æquitate licentiatum approbare quem dolo, vel gratia doctores reprobant, vide *num. 9. leg. 10. tit. 17. part. 1.*

Cancellarius debet esse naturalis Regni, *n. 5 leg. 4. tit. 9. p. 2.*

Et de salariis cancellarii, vide *n. 1. & 2. leg. 5. tit. 20. p. 3.*

CANDELÆ, quæ in aqua extinguuntur cùm aliquis solemniter excommunicatur, ad nullum usum debent sumi, sed ejici foras, *n. 3. per text. ibi, leg. 13. tit. 9. p. 1.*

Candela alba, quæ in tenebris sola remanet, quid denotat, vide *per num. 2. leg. 6. tit. 23. part. 1.*

CANONIZARI non debet quis, nisi concurrentibus his de quibus, *per num. 1. leg. 66. per text. ibi, tit. 4. p. 1.*

CANONICUS absens, an vocari debeat ad electionem Episcopi, vide *num. 4. leg. 17. tit. 5. part. 1.*

Canonicus habet vocem in capitulo, alius verò, non licèt ibi teneat dignitatem, vide *num. 4. leg. 3. tit. 6. part. 1.*

Canonici regulares in quibus assimilentur, & differant à Monachis, & an leges, & chirurgia possint audire, vide *gloss. leg. 30. tit. 7. part. 1.*

Cononici regulares laxiorem habent regulam, quàm Monachi, & in quibus, vide *ibi gloss. fin.*

Canonicorum subscriptio, an sit necessaria in alienatione rerum Ecclesiasticarum, si Prælatus alienare velit, vide *num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 1.*

Canonicus quam ætatem habere debeat, vide *num. 2. leg. 3. tit. 16. part. 1.*

Canonicus qui est cum Episcopo percipiet fructus sui beneficii, sicuti si præsens fuisset, vide *n. 7. leg. 19. t. 16. p. 1.*

Canonici duo tantùm debent suum Episcopum commitare, non plus, vide *ibidem per text. ibi.*

Canonicus qui ut talis in choro ſtetit, & ut Canonicus diſtributiones capit, ſi poſtea inveniatur quòd non erat Cononicus, & Papa cum eo diſpenſet, & Canonicatum conferat, an requiratur nova inſtalatio, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.

Canonicus ſi decedat, an fructus ſui Canonicatus vacantis accreſcant aliis Canonicis, vel Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

CANONISTA diverſimodè gradus conſanguinitatis computat, quàm legiſta, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.

CAMPANA quid ſit, & cùm pulſatur quid ſignificet, vide *gloſſ. fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.

Campana publica in oratoriis privatis eſſe non debet, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 1.

CAPACITAS, vel incapacitas hæredis debet conſiderari tribus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Capacitas hæredis inſtituti, an inſpici debeat ſecundùm tempus teſtamenti, vel mortis teſtatoris, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Capacitas legatarii in quo tempore deſideretur, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.

CAPELLA ab aliquo in aliqua Eccleſia, an ad ipſius dotationem teneatur, vide *n.* 5. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

CAPELLANUS Regis ſi delinquat in ſuo officio, an poſsit per Regem puniri, vel à quo, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.

CAPIENS Regem, ita puniri debet, ac ſi illum occidiſſet, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.

Capiens feram ab aliquo vulneratam, an illam faciat ſuam, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 21. *tit.* 28. *p.* 3.

Capiens propria authoritate debitorem ſuum fugientem, an cadat à jure ſuo, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 5.

Et quando iſtud creditori liceat, & an ſi debitor Clericus ſit, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Et quid ſi ſit debitor publicus, vel colonus, vel ſi ſe defenderit, & alia in hoc, vide *per dict. num.* 1.

CAPERE, an & quando poſsit privatus delinquentem in fraganti crimine, & pro quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.

Et pro debito unius alter capi non debet, vide *num.* 1. *&* 2. *&* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.

CAPITANEUS, an poſsit, & quando pacem, treguam facere, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Capitaneus non poteſt facere ea, quæ Regibus permittuntur, niſi locum ipſius expreſsè teneat, *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 2.

Capitaneus cujuſcunque navis debet judicare de cauſis in navi contingentibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 2.

Et an idem dicamus de delictis in navi coram almirando commiſsis, vide *num.* 8. *ibidem.*

Capitaneus belli hoſtes inſequi non debet, ſed manere debet in loco victoriæ, vide *num.* 2. *per illum text. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 2.

CAPITULA libri feudorum, an ſint ab Imperatoribus approbata, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

CAPITIS DIMINUTIO maxima, media, & minima, quæ ſit, vide *per gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 6.

CAPITULUM ſede vacante, an poſsit recipere reſignationem beneficiorum ex cauſa permutationis eo caſu, quo collatio beneficiorum ſpectat ad ſolum Epiſcopum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.

Et quid in Vicario Epiſcopo, vide *ibidem.*

Capitulum ſit à Canonicis, non verò ab aliis, etiam ibidem dignitatem habentibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Capitulum ſi aliquid violenter fecerit communicato conſilio, an tunc damnificet Eccleſiam, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.

Et ſola capituli ratihabitio non præjudicat, neque nocet Eccleſiæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17.

CAPRARIUS an liberetur oſtendendo peles animalium, vel an ad aliam probationem teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

De hoc, vide in verbo: PASTORES.

CAPTATORIA inſtitutio, vide in verbo: INSTITUTIO, & in verbo: VOLUNTAS.

CAPTIVITAS, & an jura captivitatis teneat locum inter chriſtianos, vide *per num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

CAPTIVI in bello inter chriſtianos initio non efficiuntur ſervi capientium, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 28. *p.* 3.

Captivi ſi à captivitate liberentur, ſortiantur forum liberatoris, & redemptoris, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Captivi in bello inter chriſtianos initio non efficiuntur ſervi capientium, *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 28. *part.* 3.

Et ſi ad illi ſuccedendum debeat proximior admitti, quod tempus admitti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 2.

Captivi ſi fuerint redempti, & inveniant res ſuas uſucaptas, ſeu præſcriptas intra quadriennium poſſunt earum reſtitutionem petere, vide *n.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *p.* 2.

Captivi dum in captivitate adſunt aliis locum non faciunt, ſive in majoriis, ſive in aliis rebus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.

Captivos redimere eſt ſumma liberalitas, & de bonis iſtius redemptionis, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.

Captivi chriſtiani à Regibus chriſtianis, qualiter cum eis ſe hadere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.

Et inter chriſtianos jura captivitatis non ſervantur, vide *ibi num.* 4.

Captivi à capientibus occiduntur de facto, non de jure, vide *ibi num.* 6.

Captivi æquiparantur mortuis, *num.* 7. *dict. leg.* 1.

Captivi an debeant redimi de neceſsitate, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 2.

Et an pro redimendo domino bona majoriæ capi poſſunt, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*

Et ea, quæ relinquuntur in redemptionem captivorum, qualiter privilegientur, & quis legata ad hoc relicta in executionem mittet, quando teſtator executores teſtamenti non relinquit, & alia plura in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Captivi egentes redimi debent priùs, tunc enim legatum ob redemptionem captivorum relictum dicitur pium, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.

Captivi ſi à captivitate liberentur, an ſortiantur forum liberatoris, & redemptoris, *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *partit.* 4.

Captivi ſi relaxentur ad fidem ut redire teneantur, an illud facere debeant, quando ſunt capti in bello licito, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.

CAPTUS in bello civili ſervus capientis non efficitur vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 2.

Captus in bello inter Reges chriſtianos initio, quomodo debeat detineri, & pro eo aliquid peti, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 2.

Captus de mandato Regis remitti non poteſt ſub fidejuſſoribus, niſi in litteris Regis ita ſit expreſſum, vide *num.* 3. *leg* 24 *tit.* 18. *part.* 3.

Et idem eſt in capto per litteras requiſitorias alterius judicis, vide *ibidem.*

Captus ſi ſit filius ab hoſtibus, an per hoc evaneſcat pupillaris ſubſtitutio facta, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

Captus quando ſub fidejuſſoribus relaxari debeat, & quid ſi captus de mandoto Regis, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid in capto ad litteras requiſitorias alterius judicis, vide *dict. num.* 5. *in fin.*

Captus pro debito pecuniario, ſi à cuſtodibus diligenter non cuſtodiatur, qualiter cuſtodes teneantur, & quando, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 7.

Et quid ſi creditor cuſtodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & ejus fidejuſſores ceſsit, an recuperet virtute ceſsionis, tam contra principalem, quàm contra ejus fidejuſſores, vide *num.* 1. *in dict. proœmio.*

Et an quis ſtatim quòd accuſatur, ſine alia informatiane debeat capi per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Cap-

Captus non debet relaxari, licèt à principio captura illicita sit, si postea appareant ex quibus justificetur, vide *dict. num.* 1.

Et per quem judicem debet capi miles, qui delinquit crimine militari, vel alio, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi* . *tit.* 29. *part.* 7.

Et non debet quis capi nisi de judicis mandato, & quando sic, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, & *num.* 1. *leg.*4. *tit.* 29. *part.* 7.

Captus postquam confessus fuit crimen, vel tantum accusatus, qualiter carcelari debet qualiscunque sit, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Captus pro gravissimo delicto cautius custodiri debet, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Capta mulier cum viris in carcere esse non debet, & quid in meretrice, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 29. *p.* 7.

Captus cum amicis, & procuratoribus alioqui potest, & quando istud sibi non debeat permitti, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

Captus qualiter carcelari debeat, & observari debeat per custodem, vide *dict. num.* 6. *per text. ibi.*

Captus ubi, & usque ad quantum tempus debeat carcerari, & custodiri, & quid cum eo agi debeat, vide *gloss. leg.* 7. *ibi per illum text.*

Et qualis pœna debeat custodi carceris dari, quando aufugit eum capto, vide *n.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *t.* 29. *p.* 7.

Captus si aufugit, an & quando teneatur ejus fidejussor, & qualiter, & quid si illum jam semel ad carcerem reddidit, & exinde aufugit, & qualiter judex contra illum procedat, vide *gloss. l.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.

Captus si à carcere aufugiat, an crimen confiteri videatur, & qualiter contra custodem carceris procedatur tunc, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *tit.* 29. *p.* 7.

Captus si fugerit carcerem, qua pœna puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per illum text.*

Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *ibi.*

Captus si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius debeat puniri, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid si isti habeant justam causam fugiendi, vide *ibid. num.* 6.

Captus si per vim eximatur ab aliquo à carcere, qua pœna eximens teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 14. *per illum text.*

Captus quando, & qualiter debet torqueri, vide in verbo: TORTURA, & verbo: TORTUS.

CAPTURA morti æquiparatur in Regis officiales, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.

Et an prius quam perveniatur ad capturam debitoris nolentis cedere bonis debeat fieri executio in bonis suis, & quando non, & quid hodie jure regni, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

Et an, & quando judex ad alicujus capturam devenire possit nulla præcedente citatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.

Captura Realis, an fieri possit per judicem domicilii, vel delicti, vel ubi aliàs injustè cognoscitur de accusatione, licèt delinquens reperiatur in alio territorio Regni, & qualiter tunc fieri debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*

Captura delinquentis reperti in ipso delicto, an & quando privatis concedatur, & in quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.

Et in civilibus propter contumaciam non devenitur ad capturam, secùs in criminalibus, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 7.

Captura unius pro debito alterius injusta est, & crudelis, vide *num.* 1. 2. & 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.

Et ad capturam judex procedere non debet nulla præcedente informatione, saltim summaria, & an tunc reus citari debet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.

Captura si à principio injusta sit, si postea appareant ex quibus justificetur debet confirmari, neque captus relaxari debet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Captura militis per quem judicem fieri debeat, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

Et sine judicis mandato quis capi non potest, & quando sic, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *n.* 1. *l.* 4. *tit.* 29. *p.* 7.

Et qualiter post capturam confessus crimen, vel de eo tantum accusatus legari, & carcerari debet qualiscunque sit, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Captura mulieris debet esse distincta à captura hominis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

CAPUT si non est immensum in aqua, vel aqua aliquantulum illi tangat, an dicetur quis baptizatus, *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Caput semper attendi debet tanquam principale membrum, & ubi caput est totum corpus esse videtur, *ibid.*

Caput est nobilior, & preciosior pars hominis, & ubi est caput ibi totum corpus fingitur esse, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.

Caput est membrum per quod præcipuè homo cognoscitur, & an qui in capite ab aliis hominibus differunt debeant baptizari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.

Caput si inclinetur versus pectus, an quis affirmare videatur, & quid si vibret à dextris, & sinistris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Capitis diminutio maxima, media, & minima, quæ sit, vide *per gloss. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.

CARBONIANA bonorum possessio quando filio competat, & qualiter, & quibus concurrentibus, & quibus detur, & an in bonis matris, & an exhæredatis, & alia plura in ista materia, vide *per num.* 15. 16. & 17. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per illum text. tit.* 14. *part.* 6.

Et an si probetur non filius teneatur alimenta, quæ percipit restituere, vide *ibidem in num.* 9.

Et an & quando commodum perveniens ex carboniano edicto finiatur pubertate filii, cui datum fuit, vide *ibi num* 2.

Carboniana bonorum possessio, an detur in bonis majoriæ, vel feudalibus, vide *num.* 22. *dict. leg.* 2. *tit.* 14 *p.* 6.

Et quid si filius agat petitoria, & quid si in eo velit supercedere, & transire ad possessorium, vide *d. num.* 22.

CARCER à quo debeat custodiri, vide *per num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.

Carcer qualis debeat dari nobilibus, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Carcer mulierum, & hominum debet esse distincta, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.

Et reus debet in carcere servari usque dum judicetur, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem.*

Et antequam quis carceretur debet informatio judicis præcedere, & qualis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.

Carcer si frangatur per carceratum qualiter debeat puniri, vide *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*

Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *num.* 1. *per illum text. dict. leg.* 13. *tit.* 29. *part.* 7.

Et quid si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius puniatur, & quare, vide *num.* 5. *dict. l.* 13.

Et quid si iste justam causam fugiendi habebat, vide *ibidem num.* 6.

Et quid si carceratus, & ejus custos simul aufugerunt à carcere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.

Et si captus à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor puniatur, vide *gloss. leg.* 10. *ibi per illum text.*

Et an contra frangentem carcerem inducatur quædam ficta confessio, & qualiter tunc custos teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*

Et si aliquis per vim aliquem à carcere extraxerit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14 *tit.* 29. *part.* 7.

Carcer de novo fieri non debet sine licentia Regis, & quare, & de pœna facientis, *gloss. leg.* 15. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.

Carcerem habere est publicum juris, & meri imperii, & sine licentia facientis incidit in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. & 2. *ibidem.*

Et an sufficiat carcerem facere, vel requiratur quod in ea aliquos intromittat, & illos puniat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.

Carcer domesticus nunquam permittitur, nisi in casibus à jure expressis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *per text. ibi.*

Carcer perpetuus quando dari possit de jure canonico, vel

vel civili, & pro quibus delictis, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et pœna perpetui carceris morti æquiparatur, & à jure canonico imponitur in illis casibus, in quibus per jus civile imponitur pœna mortis, vide *dict. num.* 8. *d. leg.* 4.
CARCERARI an possit minor pro debito, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Carcerari non debet debitor creditoribus suis contradicentibus, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.
Carcerari non debet quis nisi de judicis mandato, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 29. *p.* 7. *per illum text.* & *n.* 1. *leg.* 4. *ibid.*
Et qualiter confessus crimen, vel accusatus tantum debeat carcerari, vide *ibi num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *per illum text.*
Carceratio mulieris debet esse differens ab hominibus, & an debeat fieri in Monasterio earum, vide *num.* 2 *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 7.
CARCERANS in alio loco, quàm in publico carcere, an puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
CARCERATUS, quando sub fidejussoribus relaxari non debet, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *in prooemio, tit.* 29. *part.* 7.
Et relictum ut carcerati liberentur dicitur pium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Carceratus confugiens ad Ecclesiam ibidem defendendus est, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11 *part.* 1.
Carceratus an contractus facere possit dum est in carcere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *per text. ibi, p.* 2.
Carceratus pro crimine famoso contra alium non potest testificare, *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 3.
Carceratus an possit relaxari sub fidejussoribus, ubi pœna corporalis non venit imponenda, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Et qualiter confessus crimen, vel accusatus tantum carcerari, & ligari debeat, & quando, & an habeatur respectus inter nobiles, vel ignobiles, vel aliter, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et an doctor possit carcerari, & qualiter, & quid in divitibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4. & *num.* 7. *ibi.*
Carceratus debet permitti ut alloquatur cum procuratoribus, & amicis, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus qualiter à custodibus custodiri debeat, vide *per gloss. dict. leg.* 6. *ibidem.*
Carceratus usquequo debeat in carcere detineri, vide *num.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
Et in causis carceratorum dilationes debent breviari, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *ibidem.*
Et quid si carceratus, & ejus custos aufugerint simul, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi per illum text.*
Carceratus si aufugiat, an & quando ejus fidejussor teneatur, & qualiter, & quid si illum ad carcerem reddidit, & exinde iterum aufugit, & qualiter judex contra eum procedat, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus si aufugiat qualiter, & quando ejus custos teneatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 12. *tit.* 29. *p.* 7.
Carceratus si aufugiat inducitur contra illum quædam ficta confessio, vide *dict. num.* 2.
Carceratus si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per illum text.*
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *num.* 1. *ibi cum sequent. per illum text.*
Et quid si cum scientia, vel negligentia custodis aufugiat, an mitius puniatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Et quid si iste justam causam fugiendi habuit, vide *ibi num.* 6.
Carceratus si per vim ab alio eximatur à carcere qualiter eximiens puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibidem tit.* 29. *part.* 7.
Carceratus an dicatur ille, qui de facili potest rumpere carcerem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
CARDINALES majorem tenent dignitatem, quàm Episcopi, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 1.
Cardinales eligere debent Papam, vide *ad hoc num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Cardinales, qui sunt Episcopi, an præferantur aliis, qui tantum sunt Cardinales, & Presbyteri, vide *ibidem.*
Cardinalis Hostiensis consecrat Papam, ideo in sedendo debet præferri Patriarchis regulariter tamen in sedendo debet præferri Patriarcha, *num.* 4. *leg.* 9. *ibidem.*
Cardinalis legatus Papæ tanquam Papa debet venerari, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.
Cardinales sunt partes corporis Papæ, vide *dict. num.* 3.
Cardinalis, vel alius committit simoniam, si propter donum procuret beneficium alicui, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Cardinales sunt ad instar regum, & an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *p.* 4.
Cardinalis an gaudeat privilegio militari intestando, ut possit decedere pro parte testatus, & pro parte intestatus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Cardinalis non potest testari, neque legata relinquere sine licentia Papæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
CARMEN, seu famosum libellum si ab aliquo fiat, qualiter faciens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
CARNALIS copula, & ejus usus retrahi animum à Dei servitio dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1. alia de isto verbo, vide infra in verbo: COPULA.
CARACTER an imprimatur per sacramentum matrimonii, vide *num.* 9. *in prolog.* 4. *part.*
Caracter quid sit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Caracter an imprimatur propter Monachatum, & an Papa possit dispensare, ut Monachus non sit Monachus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Caracter quid sit, & an coactus illud recipiat, vide *gloss. leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
CHARITAS extenditur in infinitum, vide *num.* 1. *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
Charitas benè ordinata incipit à se ipsa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
CARTA plumbata in quo differat à privilegio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Cartæ Regis possunt fieri in papyro, vel in membranis, & an in tabula de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *p.* 3.
Carta soluta inter protocolla notarii præmortui, quid fieri debeat, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
De hoc, vide in verbo: SCRIPTURA, & in verbo: INSTRUMENTUM.
CASEUM, & casei utilitates, vide *per n.* 9. *l.* 2. *tit.* 20. *p.* 1.
CASUS in quibus potest quis confiteri alieno sacerdoti, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus in quibus quis tenetur statim confiteri peccatum, statim quod illud commisit, vide *per num. fin. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus 46. in quibus canones pœnitentiales imponunt specificas pœnas pro certis peccatis, vide *num.* 13. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Casus reservati Papæ in signum supremæ jurisdictionis, vide *per gloss. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus Papa non consuevit dispensare, licèt possit, vide *gloss. per text. ibi in leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus potest Episcopus dispensare, vide *gloss.* & *text. ibi, leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Casus in quibus quis incurrit in excommunicationem majorem ipso facto, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1. & *præcipuè gloss. fin. ibidem.*
Casus in quibus potest Ecclesia transferri de uno loco ad alium, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Casus in quibus quarta parochialis non debetur, vide *per num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Casus in quibus possunt alienari res Ecclesiarum, vide *per gloss. per text. ibi leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Casus in quibus Ecclesia cum aliquam rem alienat tenetur vocare absentes, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 1.
Casus in quibus Episcopus sine capitulo facere potest quod voluerit, vide *per num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Casus 84. in quibus non est necessarius libellus in scriptis porrigi vide remissivè per *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 1. *p.* 3.
Casus curiæ qui sint, & plura in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Casus 80. in quibus possunt recipi testes lite non contestata, vide *per num.* 2. *&* 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Casus in quibus sine citatione ad ulteriora procedi potest, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Casus in quibus sufficit aliquem esse convictum, sive confessum, vide *num.* 1. *referens se ad illum text. leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Casus in quibus tenetur quis reficere domum usque ad aream destructam, vel eam de novo facere, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Casus in quibus matrimonium contrahere non compellatur aliquis ex sponsis nollente contrahere, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Casus in quibus sponsalia per verba de futuro dissolvuntur, vide *gloss. omnes per text. ibi*, *in leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Casus in quibus valet donatio facta inter virum, & uxorem constante matrimonio, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Casus 80. in quibus licèt adsit semiplena probatio, non debet parti deferri juramentum, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Casus in quibus pater cogitur filium suum emancipare, & an in illismet filius ad hoc cogi potest, & an pater ad hoc possit compelli quando dilapidat bona filii, & an in illis casibus teneatur assignare filio debitum bonorum subsidium, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Casus in quibus quis excusatur propter inopiam, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Casus 34. in quibus vassallus teneatur parere domino, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4. *& ibi alios vide in num.* 2. *per text. ibi.*
Casus in quibus cessat senatusconsultum Macedonianum, vide *per num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Casus superveniens, an excuset debitorem quantitatis à mora, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Casus in quibus potest alicui solvi licèt ejus status mutetur, vide *per num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Casus in quibus non tenetur quis, nisi in quantum facere potest, vide *per num.* 6. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Casus omissus remanet sub dispositione juris communis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
Casus in quibus petitio hæreditatis datur contra titulo possidentem, vide *in num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
Casus in quibus positi in dignitate torqueri possunt, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Casus in quibus pro facto imponitur pœna mortis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Casus in quibus crimina dicto commissa pœna mortis puniantur, vide *num.* 3. *ibidem*
Casus in quibus pœna mortis detur pro delicto commisso consilio, vide *per num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
CASUS FORTUITI quales liberent depositarium si dicat rem amissam, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Casus fortuitus, an & quando imputetur commodatario, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *in leg.* 2. *& num.* 7. *&* 8. *leg.* 3. *ibi*, *tit.* 2. *part.* 5.
Casus fortuitus non excusat quando culpa mora, vel pactum precessit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *p.* 5.
Casus fortuiti qui dicantur, & de diffinitione casus fortuiti, vide *per num.* 2. *per text. ibi*, *dict. leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 5.
Casus fortuiti dicuntur violenti, & ex domini judicio procedunt, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 3.
Casus fortuiti si generaliter renuntientur, an talis renuntiatio teneat in contractibus, & judiciis, vide *num.* 10. *& ibi*, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Casus fortuitus, an imputetur depositario, & quis probare debeat illum præcisissè, & talem fuisse, vide *num.* 2. 6. *&* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Casus fortuitus, non excusat morosum quomodocunque sit in mora constitutus, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 5.
Casus fortuiti, quando obligent conductorem, quando verò non, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Casus fortuitus, an probetur tantum per juramentum, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Casus fortuitus, quando obliget, vel liberet artificem, si opus ab eo factum cadat casu, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Casus fortuitus, si superveniat non liberata pœna præcedentis culpæ, vide *ibidem in num.* 4.
Casus fortuiti, qui sint pro quibus locans tenetur ad mercedis remissionem propter sterilitatem, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibi leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Casus fortuitus superveniens, an impediat moræ, & pœnæ commissionem, sive in stipulationibus judicialibus, sive conventionalibus, sive in obligatione sit species, sive genus, sive qualitas, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Casus fortuitus, an imputetur negotiorum gestori, vide *per num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 12. *part.* 5.
Casus fortuitus, an & quando excuset occidentem aliquem, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid si culpa præcessit casum homicidii, & qualis ista esse debet, & ex quibus talis culpatus videatur, vel non, & alia plura de hoc, vide *per gloss. leg.* 5. *ibidem*, *per illum text.*
CASTELLUM non potest retineri ab antiquo possessore propter expensas in custodiendo illum post finitum officium factas, *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Castella de jure sunt servituti homagii præstandi, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.
Castella de jure pertinent, & cedunt Civitatibus, & villis illis annexit cum omnibus suis munitionibus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et an in istis Rex, & Regnum teneant fundatam suam intentionem, & in quibus, vide *ibidem.*
Castella privatorum in tribus casibus ponuntur in manibus Regis, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 2.
Castella non possunt de novo fieri in Hispania sine licentia Regis, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellum in quo quis jure hæreditario, vel, &c. succedit si illum amittat, & postea recuperet, an illum Regi dare debeat, & si à principio fuit hæreditario, vide *num.* 6. *leg.* 32. *ibi.*
Et qui si tale castellum sit in bonis majoriæ, & accidat supradictum, vide *ibidem.*
Castella sunt reparanda eo quòd sint ad tuitionem Regis, & Regni, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an tempore guerræ possit Rex ponere custodes in castellis aliorum dominorum, vide *dict. num.* 1.
Et an dominus possit civibus terræ mandare ut castellum muniant ita quod propter ejus negligentiam periculum non immineat, vide *ibidem.*
Castella quæ proxima sunt Civitatibus, an de redditibus Civitatem reperiri debeant, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si propter statutum Civitas unam partem solvere teneatur, & districtus duas, an pars ex hoc gravata possit reclamare, vide *ibidem num.* 8.
Castellum propter necessitatem famis tradi non debet à patre, cui potius filium comedere licèt, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Castellum si penes aliquem sub homagio deponatur, & postea verus dominus veniat cum deponente, & petat quando sibi detur non deponenti cui depositarius illud reddere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5. *per illum text. ibi.*
CASTELLANUS si subditis gravamina inferat qualiter puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Castellanus custodiam castri deserere non debet etiam finito suo tempore usque dum alius ibi ad illud officium pervenerit, *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellanus debet esse ætatis 25. annorum, & quid de jure ordinamentorum, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *p.* 2.
Castellanus debet esse nobilis ex utroque parente fortis, sapiens, liberalis, & alia, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellanus potius debet omnia mala pati, quàm aliquid mali committere, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.

Casus

Castellanus non debet deserere castellum etiam pro subsidio Civitatis in tempore necessitatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellanus potest in suo castello sibi quærere successorem interim quod Rex provideret, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 8. *ibi.*
Castellanus habet cœrtionem, & jurisdictionem in alios custodes castrum delinquentes in eorum officiis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellanus benè potest comedere filium propter necessitatem, & potius illud facere debet, quàm castellum tradere, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Castellanus debet omnibus modis castellum suum intrare, & hoc viribus suis procurare, ad aliud vero non astringitur, *num.* 3. *leg.* 16. *ibidem.*
Castellus debet domino suo castellum tradere cum sibi fuerint ab eo petitum, nisi ex aliquibus causis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 19. *ibi.*
Castellanus quis habet castellum à Rege, & credit non esse suum, an illud deserere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*
Castellanus qui scit dominum suum castrum retinere non posse, qualiter hoc domino nuntiare debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 2.
Sive notorium sit dominum illum castellum retinere non posse, sive secretum, vide *ibidem.*
Castellanus quando exiit à castello quid ibidem desinere debeat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.
Castellanus si in castello positus per duos Reges confœderatos, si pacta inter Reges inita postea non serventur, cui ex illis castellum reddere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibi.*
Castellanus per duos Reges in castello positus, si robariam facerit, an Rex unus in tali facto debeat culpari si non sibi illud fieri mandat, vide *num.* 4. *leg.* 30. *ibi.*
Castellanus omne quod acquirit propter custodiam castri, dicitur peculium castrense, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Castellanus si ad annum operas suas locaverit pro custodia castri si illo finito ibidem remanserit, an videatur iterum se obligasse pro custodia dicti castri, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
CASTIGATIO, & an castigans ad correctionem puniri debeat, vel laudare, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 1.
Castigans modum excedendo est excommunicatus, vide *gloss. fin. dict. leg.* 56.
Castigare qualiter dominus debeat servum suum, & illum occidere non tenet, & quando sic, & an possit illum in propriis vinculis detinere, & quid si illi alimenta denegaverit, an liber efficiatur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Castigare potest, & ad hoc tenetur magister, & qualiter hoc facere debeat, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Et idem facere possunt parentes Episcopi, Prælati, mariti, & domini, vide *dict. num.* 3.
Et quid si magister excedat in castigando, vel occidat discipulum qualiter puniatur, vide *ibi n.* 5. *per text. ibi.*
Castigari an debeat aliquis criminaliter ratione culpæ levis, vel levissimæ, vide *dict. num.* 5.
Castigare quis possit alium, & quid si pater, vel dominus filium, vel discipulum occidat, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi. tit.* 8. *part.* 7.
Castigatio si excedat modum qualiter castigans puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et qui habet potestatem castigandi, si non faciat cùm opus est, peccat mortaliter, vide *num.* 1. *dict. l.* 9. *ad fin.*
CASTITAS semper est annexa ordini, & ideo licet ordinatus eo tempore, nihil dicat eam servare debet, *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Castitas quæ dicatur, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Castitatis votum simplex, an possit commutari, & an Papa possit commutare solemne votum castitatis, *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Castitas tori conjugalis est secunda species castitatis, estque castitatis similis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Castitas sola potens est animas Deo præsentare, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 19. *per text. ibi*, *part.* 7.
CASTRA ubi, & in quo loco facienda sint, vide *num.* 6. *&* 7. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 2.
Castra nihil habent à jure diputatum, quod sit ejus pertinens, sed ab hominibus, & ab eorum statuis, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an vendita castra cum suis pertinentiis, veniant prædia, & res particulares venditoris, vide *ibidem.*
Castrum Civitati subditum, an possit habere consuetudinem de per se, *num.* 3. *in fin. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Castrum, & villa sunt nomina universitatem designantia, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an vendito castro, videatur vendita jurisdictio ibi cohærens, vide *ibidem.*
Castrum venire cum Civitate quis possit, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Castra alicui à Rege data ipse suis sumptibus reficere tenetur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Castrum si Civitati uniatur, an retineat jura sua ante unionem sibi competentia, vel an ista perdat, & transeant in Civitatem cui unitur tale castrum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Castrum sive Civitas à jure non habet pertinentias suas sed facto hominum eas consuevit trahere, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Castrum debet reparari semper, & quare, & an Rex possit tempore guerræ ponere custodes in castellis aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et castrum quare sic cognominetur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Castrum tradi non debet inimicis propter famem patris cui potius licèt filium occidere, & comedere, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Castra si concedantur aliquibus sub eorum protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an isti possint imponere collectas, an verò jus collectandi remaneat penes illos quibus primò competebat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Castrum an possit quis ædificare de novo in proprio loco, sine superioris authoritate, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an talis ædificans in castro aliquam habebit jurisdictionem, vel an subsit domino Civitatis cui castrum illud subest, vide *ibidem.*
Et an quolibet castrum gaudeat reipublicæ privilegiis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
CASTRATUS an possit effici, & armari miles, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Castratus dicitur id est castè natus, & an iste qui testiculos non habet, vel si sit spado possit matrimonium contrahere, & quid habente unum testiculum, vide *num. leg.* 6. 2. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an talis qui testiculos non habet in feudo succedere possit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Castrare faciens hominem liberum, sive servum, quando, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
CASTRENSE PECULIUM dicitur solummodo in eo qui illud fuit lucratus in castris eo tamen mortus desinit esse peculium castrense, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 2.
Castrense peculium dicitur illud quod castellanus acquirit propter custodiam castri, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 4.
Castrense peculium dicitur illud quod filius tam in mari, quàm in terra fuit lucratus propter se tantum, vide *ibidem num.* 4.
Et quid si filius castrensibus patrem exhæredaverit, vel prætererit, an ejus testamentum propter hoc subjiciatur querelæ, & quid hodie, vide *ibi num.* 8.
Et quid in patre testante in castrensibus, vide *ibidem.*
Castrense peculium, vel quasi quod dicantur, vide *gloss. leg.*

leg. 7. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 4.

Castrense peculium, an dicatur quando Rex dat licentiam, ut de propriis rebus suis majoriam faciat, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Castrense peculium est obligatum pro mutuo recepto à filio familiarum, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Castrense peculium, de hoc, vide in verbo: PECULIUM CASTRENSE.

CATANI qui dicantur, vide *per num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *p.* 2.

CATECHISMUS quid sit, & an per eum contrahatur compaternitas, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.

Et an dirimatur matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 4.

Causa	Pia
Magna	Matrimonialis
Justa	Turpis
Criminalis	Ingratitudinis
Civilis	Falsa
Spiritualis	Vilis.

CAUSA requiritur in alienatione rerum Ecclesiasticarum, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.

Causæ quare quis habet jus patronatus in Ecclesia, vide *per num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an una tantum sufficiat, vide *ibidem.*

Causæ quæ requirantur ad hoc, ut quis possit confiteri aliena Sacerdoti, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Causæ propter quas possit Sacerdos in una die duas dicere Missas, vide *per num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.

Causa cognoscitur per ejus effectum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

Causa, & negotium non dicitur finitum pendente appellatione, *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Causa alicui commissa expresso nomine proprio, & etiam dignitatis, an ad successorem transeat, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si sub nomine dignitatis per Regem fuit alicui causa commissa, an possit de ea cognoscere ejus locum tenens, vide *ibidem.*

Et quid de Papa rescribente Abbati, ut de novo infeudare possit, an successor infeudare possit, vide *ibidem.*

Causa sive litigium pauperum, an in actis redigi debeat, & ad quam solutionem teneatur in suis litigiis, & an solvere debeant, si pervenerint ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.

Causa remota non ordinatur directè ad effectum, & ideo non habetur in consideratione, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Causa cum clausula (appellatione remota) quis committere eam sic judicibus possit, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Causa necessaria, quæ dicatur, & quæ justa, quæ verò probabilis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 23. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.

Causa an debeat inseri in nuntiatione novi operis, quam aliquis facit, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Causa rationabilis propter quam sponsus matrimonium contrahere non possit compelli, qualis esse possit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.

Causa meliùs terminatur per plures judices, quàm per unum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.

Causa si non apponatur in instrumento cautionis, an valeat cautio, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.

Causa finita producit effectum finitum, non verò infinitum, quia limitata causa, &c. vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Causæ constitutionis ne mulier intra annum à morte primi mariti nubat, quales sint, vide *n.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 4.

Causæ sufficientes ad filii exhæredationem, sufficiunt ad privationem alimentorum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.

Causæ sufficientes ad hoc, ut ingratus libertus in servitutem reduci possit, vide *per num.* 3. *cum sequent. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.

Causa naturalis prævalet accidentali, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Causæ ex quibus tutores licitè possint vendere res minorum quales sint, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5. & *gloss. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. & *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Causa si non sit à testatore dicta, quando rem prohibuit alienare, an prohibitio teneat, & an, & quando talis causa pro expressa habeatur, licèt dicta non sit à testatore, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Causa quando debeat exprimi cùm res à testatore alienare prohibitur, vide *dict. num.* 2. *cum num.* 3. *ibi.*

Causæ, quæ licitæ sint ad concedendam indulgentiam delicti, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 7.

Et qualis ista causa esse debeat ad hoc, ut prohibitio valeat, vide *ibidem in num.* 9.

Causa antiquior, an dicatur inspecto tempore solutionis, vel contractus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.

Causa gravior quando, & quibus modis esse dicatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*

Causa quod Hispanæ dicimus (razon) quid sit, & qualiter diffiniatur, vide *n.* 5. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *p.* 6.

Causa si sit in mente retenta, an datum propter talem causam possit revocari, si illa non adimpleatur, & quid si expressa, vel ex conjecturis colligitur, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 46. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et an ista causa in mente retenta aliquid operetur in incommodum ipsius, qui eam in mente retinuit, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 46.

Causa an debeat exprimi, quando testator hæredem extraneum hæreditate privat, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 1. *p.* 6.

Causæ peregrinorum, qualiter terminari debeant per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Et quando causa debet per judicem agitari sine strepitu, & figura judicii, qualiter hoc intelligatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.

Causæ sufficientes ad filii exhæredationem quales sint, vide *per gloss. leg.* 4. 5. 6. & 7. *per illa jura ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et an istæ causæ excludant filium à jure agendi ad supplementum, vel ut pater illum alere non teneatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.

Et quæ, si adsint aliæ causæ æquè graviores, sicuti quæ à jure exprimuntur, vide *dict. num.* 2. & *n.* 3. *leg.* 8. *ibid.*

Et quid si non percussit filius, sed tantumodo manum levavit minando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Causæ, quando plures ponuntur in libello, vel rescripto, an & quando sufficiat unam ex eis probari, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.

CAUSA MAGNA, quæ dicatur, & quis probet causam esse magnam, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Causæ magnæ æquiparantur criminalibus causis, vide *num.* 14. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.

Causa magna non debet decedi per proceres curiæ, nisi cum Regis consultatione, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.

Causa gravior, seu magna, quando, & ex quibus indiciis esse dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 10. *per illum text. tit.* 14. *part.* 5.

CAUSA JUSTA, quæ dicatur ad concedendam licentiam parochiano per Presbyterum suum alibi confitendi peccata sua, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Causæ justæ, quæ dicantur ad hoc, ut beneficia possint minui per prælatum, & capitulum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 1.

Causa justa non præsumitur in Principe, quando aliquid rescribit, & mandat, quod est contra jus naturale, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.

Causa justa, an requiratur in concessione pedagii ex privilegio Principis, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Causa justa dandi licentiam possessori majoriæ, ut res majoriæ possit alienari, an si tales res sint in locis remotis à domicilio possidentis, vide *num.* 4. *quæst.* 27. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

CAUSA CRIMINALIS, quæ dicatur, vide *per num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an, & quando in causa criminali locus sit prorogatione

jurisdictionis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Quæ mixta, vide *ibidem in fin.*
Causæ criminales in Ecclesia non debent tractari, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Nec civiles, *ut per text. ibi.*
Causa criminalis contra aliquem in judicio proposita, si accusator velit de majori crimine reaccusare, an possit, vide *num.* 2. *leg* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Causæ civiles, sive criminales intra quantum tempus terminari debeant, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6. & *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
CAUSA MERE SPIRITUALIS, merè, & simplici legitta, ut in assessorem committi non debet, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
CAUSA VILIS, quæ dicatur, & in qua sententia sine scriptis ferri debeat, vel possit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
CAUSA PIA dicitur virgines maritare, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Causa piissima dicitur redemptio captivorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi. tit.* 10. *part.* 6.
CAUSA MATRIMONIALIS dicitur spiritualis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 4.
Causa matrimonialis pertinet ad Episcopalem dignitatem, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an ad Archidiaconos, & alios inferiores prælatos etiam regulares, si illud ipsi præscripserunt, vide *ibidem num.* 4. *per text. ibi.*
Causa matrimonialis, an per Episcopum aliis committi possit, ut de illa ipse aliud judicet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an delegatus Papæ talem causam alteri possit subdelegare, vide *ibidem.*
De stylo tamen curiæ, istæ causæ matrimoniales semper Episcopis committuntur, ut dicit *dict. num.* 7. *in princ.*
Causa matrimonialis per arbitros discerni non debet, *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 4.
CAUSA TURPIS, & an datum ob turpem causam, sive ex parte dantis, sive recipientis, sive sit causa de futuro, sive de præterito, an sic datum repeti possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 5.
CAUSA INGRATITUDINIS filii debet à patre, vel ab hærede probari, & quare, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Causæ plures ingratitudinis, si à patre contra filium ponantur, an sufficiat unam tantum ex eis probare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Causa ingratitudinis si ponatur à patre in testamento, ubi propter eam filium præteriit, an reddat testamentum nullum, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 10.
Causa ingratitudinis, an possit per succedentes ab intestato probari, ut filium excludat à successione patris, quando ejus pater nullum condidit testamentum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
CAUSA FALSA de hoc, vide in verbo: FALSA CAUSA.
CAUPO, vide in verbo: HOSPES, & verbo: STABULARII.
CAUTIO de rato, an à procuratore dari debeat, sive in procuratore actoris, sive rei apud acta, vel extra, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 3.
Cautio qualis præstari debeat reo rem restituenti, uni ex duobus, qui sibi rem petebant in judicio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.
Cautio, quam usufructuarius dat, an sit de substantia, si non petatur; caveri, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 11. *p.* 3.
Et casus ubi non præstatur ista cautio, vide *in dict. num.* 5. *in finalibus verbis.*
Et an ista cautio possit à testatore remitti, & cavere non possit, an res sequestranda, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an ista cautio habeat locum in eo, qui donavit reservato sibi usufructu, & an teneat judicium, si usufructuarius agat, non præstita cautione ista, & qualiter tunc condemnatio fieri debeat, vide *ibidem.*
Et an hæres possit remittere istam satis donationem, vide *in dict. num.* 5. *dict. leg.* 20.
Cautio, id est promissio per scripturam, sine causa non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ex cautione privata confessata à patre excutio debiti peti possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Cautio quam nuntiati propter novum opus præstant, an habeat locum, quando exceptionem, quam contra nuntiantem opposuit ipse intra tres menses non probavit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Cautio, quam nuntiatus præstat, an judici, vel parti danda sit, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si talis cautio per nuntiatum offeratur, antequam sint elapsi tres menses, vide *ibi num.* 6.
Cautio, an expiret per lapsum triennii, ex quo instantia non periit, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.
Cautio si remittatur debitori, an per hoc videatur debitum remissum, vide *n.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 40. *tit.* 13. *p.* 5.
Cautio mutiana quando ab hærede debet dari, & qualiter danda sit, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Cautio an debeat dari in contractibus modalibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 7.
Cautio si ex aliqua causa ab hærede dari non possit, quid tunc agendum sit in quibuscunque causis, sive piis, sive malis, vide *dict. num.* 7.
Cautio juratoria sufficit, ubi alia requirebatur, si cum fidejussore dari non possit, vide *dict. num.* 7.
Cautio an ab hærede præstanda sit, si ususfructus relinquatur alicui pro se, & hærede suo, vide *num.* 5. *in fin. tit.* 32. *part.* 3.
Cautio, qualis esse debeat, ut ille cui sub modo aliquid relictum fuit, rem sic relictam habeat, vide *num.* 9. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Cautio de præstando, vel persequendo legato, quando ab hærede dari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *p.* 6.
Cautio de dando legato, quando debeat ab executore testamentario præstari, vide *n.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Cautio, an & quando ab hæredibus ad invicem dari debeat, quando hæreditatem inter se dividunt, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Cautio si non præstetur ab usufructuario, an interim ipse faciat fructus suos, *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an ille, qui tenetur cavere, teneatur simpliciter, vel cum fidejussore, vel pignore, & quando, & quam plura de hoc, vide *per num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7. *per text. ibi.*
CAVILLATIO, & an adversarii mei cavillationes, & malitias possim repellere per alias similes, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
COECUS an succedat in Regno, vel in aliis majoriis, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cœcus an possit esse procurator, vide *n.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 3.
Cœcus tantùm, vel cœcus, & mutus, & surdus simul, an possit matrimonium contrahere, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Cœcus à nativitate, vel ex ocasione, an succedat in feudo magno, vel parvo, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si babeat fratrem habilem, vel velit servire per substitutum, an possit, vide *ibi.*
Cœcus an possit facere testamentum in scriptis, & qualiter faciat testamentum nuncupativum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 14. *per illum text. tit.* 1. *part.* 6.
Et an solemnitates, quæ de jure partitarum in testamento cœci requirebantur, sint hodie sublatæ per legem Tauri, vide *ibidem in num.* 1.
Cœcus an possit esse tutor, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 6.
Cedens quos pannos secum retinere possit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Cedens bonis multum aggravat opinionem suam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1.
Cedens sive consultè, sive inconsultè, si post cessionem velit bona recuperare, & creditoribus satisfacere antequam bona vendantur bene admittetur, vid. *n.* 3. *l.* 2. *ibi.*

Cedens bonis, si pervenerit ad pinguiorem fortunam, quando creditoribus satisfacere non teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Cedens bonis in postea quæsitis non tenetur, nisi in quantum facere potest, deducto ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*

CESSIO ACTIONIS an fieri possit absenti, & an exercitium directarum mandati, vide *n.* 1. *leg.* 64. *tit.* 18. *p.* 3.

Et an in cessione actionis aliquis titulus, puta emptionis, vel donationis requiratur, vide *ibidem.*

Et quid si fiat de debito, an tunc illud fieri debeat de voluntate, vel scientia debitoris, vide *ibidem in num.* 2.

Et an in tali læsione nominis debeat exprimi titulus cessionis, & in qua parte instrumenti, vide *ibid. in n.* 3.

Et an ille, in quem facta fuit cessio, damna, pœnam, & expensas petere possit, & in quibus, vide *ibid. in n.* 6.

Et an cessa actione videatur cedi jus fori, & an cessa contra unum ex reis debendi, videatur cedi contra conreum, vide *dict. num.* 6.

Cessio actionis debet statim fidejussori solventi pro debitore dari, & quid si non statim, sed ex intervallo illam petierit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an sine cessione agere possit contra confidejussores, vide *ibidem in num.* 2.

Et quo jure agatur contra creditorem, ut ei cedat actionem, & quid si creditor nolit, vide *dict. num.* 2.

Et quas actiones debent cedi contra debitorem principalem, & quando alias obstet exceptio cedendarum, vide *ibidem in num.* 3.

Et an talis exceptio cedendarum opponi possit, etiam si fidejussor sit obligatus per instrumentum guarentigium, & qualiter procedat, vide *dict. n.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *p.* 5.

Cessio actionis an fidejussori solventi pro principali detur contra tertium possessorem, vide *ibidem.*

Et an fidejussor possit renuntiare huic beneficio cedendarum actionum, vide *ibidem ad fin.*

Et qualiter cessio ista fieri debeat, & an creditor omne jus suum in fidejussorem solventem cedere debeat, vide *ibidem in num.* 5.

Cessio fieri potest etiam ex intervallo, quia fidejussor solvens, in dubio, videtur solvisse pro sua obligatione, vide *ibi num.* 7.

Cessio bonorum debet fieri quando debitor non habet unde solvere possit, & qui ad hanc cessionem non admittantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit* 15. *part.* 5.

Cessio debet fieri cum judicis decreto, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Cessio bonorum, & alienatio bonorum omnium idem sunt, vide *ibidem.*

Et an istud beneficium detur studiosè dilapidanti bona, vel hæredi, qui inventarium non fecit, vide *ibidem.*

Cessio bonorum non datur illo, qui plenariè satisfacere potest, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Neque in aliis pluribus casibus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibid.*

Cessio an fieri possit extra judicium, & quando, vide *ibidem num.* 2.

Et an debitor possit cedere bonis invicto creditore, vide *ibidem num.* 3.

Cessio sufficit fieri verbo, neque in hoc debet permitti modus vituperabilis, vide *ibidem in num.* 4.

Et qui si sint in hoc privilegiati ut ad cessionem bonorum compelli non possint, vide *ibidem in num.* 6.

Et qualiter tunc ab ipsis cessio fieri debeat, vide *ibi.*

Cessio facta quis creditor præferri debet in solutione, & quando & an si debitor post cessionem, & ante venditionem velit bona sua recuperare, & creditoribus satisfacere, an admittatur, & bona sint ei restituenda, vide *gloss. l.* 3. *ibid.*

Cessio an possit quoad creditores conditionales, & quoad novum creditorem succedentem in obligatione, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*

Cessio bonorum impedit litis contestationem, & an per talem cessionem bonorum tollatur naturalis, & civilis obligatio, vel an tantum contra creditorem competat exceptio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.

Cessio bonorum si fiat cum vituperio, si postea debitor ad pinguiorem fortunam pervenerit, non tenetur creditoribus satisfacere alias secus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Et in bonis post cessionem acquisitis debitor non tenetur ultra quam facere potest, deducto ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*

Et si debitor nolit bonis cedere detrudetur in carcerem, & an prius debeat fieri discussio bonorum, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*

Et an creditoribus non instantibus debitor carcerari possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.

Et quid si ante capturam, vel cessionem, vel post capturam debitor bona sua alienavit, vide *ibi num.* 4.

Et si debitor velit bonis cedere, & creditores noluerint, sed ei velint dilationem dare quis audiatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibi.*

Et si debitor à creditoribus habuit dilationem ad solvendum, si postea velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

CESSIONARIUS actionis, seu nominis qui non denuntiavit cedenti sibi esse motam litem, si succubuit, an agatur contra cedentem, vide *n.* 4. *quæst.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *p.* 5.

CELEBRARE potest Clericus duas Missas in una die ex causa, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.

Celebrare an possit Clericus sine ministro, & an unus sufficiat, vide *gloss. fin. leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.

Celebrans eo animo, ut Deus aliquem perdat, vel simile, an conficiat sacramentum, & de ejus pœna, vide *num.* 2. *leg.* 51. *ibi.*

Celebrari an possit in loco non consecrato de Episcopi licentia, & quid si adsit altere viaticum, & portati consecratum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 1.

Celebrari non potest in oratorio alicujus privati, & quando sic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 5. *tit.* 10. *p.* 1.

CELERITER factum quando aliquid dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.

CENSUS si petatur per aliquem ab Ecclesia debet probare illum sibi deberi, nisi adsit in possessionem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.

Census si petatur ab Ecclesia, an sufficiat allegare præscriptionem 40. annorum sine titulo, vel immemoriali, vide *ibidem.*

Census qualiter per Regem exigi possit ab Ecclesiis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 1.

Census qui imponitur ratione ædificiorum, an destructo ædificio, debeatur census respectu areæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an contractus censualis, & contractus emphyteuticus idem sint, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si dicatur in instrumento talis dedit rem in emphyteosim, vel censum, an dicatur contractus emphyteuticus, vel censualis, vide *ibidem.*

Census quos dicimus vulgariter (al quitar) quales sint, & de validitate ipsorum, vide *num.* 3. *usque in fin. dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Census an duret quando res super qua constituitur pereat in totum, vel pro parte, vide *ibidem.*

Census an possit constitui super personali obligatione illius qui recipit pecuniam, & censum dare promittit, vide *ibi.*

Et quid si recipiens censum omnia bona sua obliget, an per hoc videatur constituere censum super illis bonis, vide *ibi.*

Et quod dicetur in justum pretium, ut perpendatur in his contractibus parvitas pretii, vide *ibidem.*

Census an debeatur quando res super qua imponitur fuit combusta, vel aliter periit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part* 5.

Census ex aliqua re an debeatur quando propter guerram, vel inundationem fluminis, vel maris, quis fructus percipere non possit, vide *ibi in num.* 11.

CENSUARIUS si alienet rem censualem domino irrequisito, an cadat à jure suo, sicuti in emphyteota, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Cen-

Censuarius habet in re censuali plenum dominium quod non ita est in emphyteota, vide *dict. num.* 1.

CERA corrupta si cum incorrupta immisceatur, an immiscens pœna falsi, vel alia puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 7 *part.* 7.

CEREMONIÆ militares hodie non sunt in usu, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5. *ad fin.*

CERTA scientia, quando dicatur fuisse in Principe, quando per illam clausulam aliquid dicit, vide *n.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.

CERTIFICARI non debet *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.

CERTIUS eligere oportet, ubi adest periculum animæ, vide *num.* 8. *l.* 3. *tit.* 1 *part.* 4.

Certum dicitur illud, quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 5.

CHIROGRAPHUM, vide de hoc in verbo: SCRIPTURA, & verbo: INSTRUMENTUM.

CHIRURGICI non possunt cremare, seccare, vel ossa extrahere sine mandato parentum, vel cognatorum infirmi, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part* 5.

Et an incurrant irregularitatem si ex incisione, adustione, vel potione quandam infirmo sequatur mors, vide *ibi.*

Chirurgicus si per imperitiam aliquem occidat, an & quando teneatur, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 6. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.

Chirurgicus an esse posit filius hæretici, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.

CIBUS est in nobis necessarius, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 2.

COEMETERIUM potest esse juxta Ecclesiam, & etiam potest esse in remota parte, vide *num.* 1. *l.* 2. *t.* 13 *p.* 1.

Cœmeterium non potest esse in aliqua Ecclesia, nisi in illa quæ habet populum, vide *num.* 1. *leg* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Cœmeterium Ecclesiæ assignatur cùm consecratur, & unum potest assignari diversis Ecclesiis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Cœmeterium unde dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.

CIRCUNSTANTIÆ, quæ debeant confiteri, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

CITATIO ad audiendam sententiam, an debeat fieri generaliter citatio ad totam causam, vel citato à judice prædecessore, vel in causa criminali, & quid si sine citatione præsens sit, vide *num* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.

Citatio, & si non fiat in aliquibus casibus, tamen ad alia procedi potest, vide *num.* 6. *l.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

Citatio qualis esse debeat ad hoc, ut sententia inter alios lata alii scienti rem agitari præjudicet, vide *num.* 2. *l.* 20. *tit.* 22. *part.* 5.

Et quando talis citatio, etiam si illi facta sit, non noceat illum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 20.

Citatio an iterum sit necessaria, si judex in die præfixa ad sententiandum illam non protulit, sed in alium, vide *num.* 3. *l.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Citatio sola, an sufficiat ad interrumpendam usucapionem, sive præscriptionem, vide *num.* 3. *l.* 29. *t* 29 *p* 3.

Citatio, an debeat fieri consanguineis, antequam filius naturalis alicujus consanguinei legitimetur, vide *num.* 9. *l.* 4. *tit.* 15. *part* 4

Citatio, an teneat in persona syndici, vel procuratoris alicujus universitatis, vide *num* 1. *l.* 13. *tit.* 2 *part.* 3.

Citatio si fieri potest, fieri debet priùs in domini persona, quàm procuratoris, vide *num.* 1. *l.* 14. *tit.* 2. *part.* 3.

Citatio est adeo necessaria, quòd sine ea processus factus, etiam si sit completus, non tenet, *gloss. in proœm. t.* 7. *p.* 3.

Et an ex sola propositione libelli videatur quis citatus, vide *num.* 1 *l.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.

Et an in citatione exprimenda sit causa, & ibi sit inserendus tenor libelli, vide *num.* 2. *l* 1. *tit.* 7. *part.* 3.

Sive causa sit civilis, sive criminalis, vide *ibidem.*

Et quid si judex velit aliquem vocare ad se, an sit inserenda causa, vide *ibi.*

Citatio per quem nuntium fieri debeat, & quibus judicibus permissa sit citatio per nuntium, vide *ibi num.* 4.

Citatio fieri debet in propriam personam, nec ad domum fiet, nisi absens sit à civitate, vide *num.* 5. *l.* 1. *t.* 7 *p.* 3.

Citatio ubi fiet non habenti domum, & an debeant requiri ejus cognati, & amici, vide *num.* 6. *dict. l.* 1.

Citatio quando fit ad domum non sunt requirendi amici, neque quando absentia est culposa, vide *ibidem.*

Et an soli nuntio in citationibus sit credendum, vide *num.* 8. *dict. l.* 1. *juncto ibi num.* 9.

Citatio an debeat fieri in persona minoris, vel tutoris sui, vide *num.* 13. *l.* 2. *tit.* 7. *p.* 3.

Citatio an posit fieri in personam mulieris uxoratæ, si in honestate vixerit, ut personaliter coram judice compareat, vede *num.* 2. *l.* 3. *ibidem.*

Citatio an posit fieri in domo cujusque, nec nuntius ad citandum illum violentem ibi ingredi poterit, & qulibet de familia illud prohibere potetit, & quæ, cautela in hoc posit servari, & aliquas limita, ac hoc vide *num.* 4. *dict. leg.* 3.

Citatio domino facta per servum ejus manumissum sine licentia judicis, an irritet processum, & an ea teneat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit* 7. *p.* 3.

Citatio debet fieri de mandato judicis, aliàs non, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 7. *p.* 3.

Citatio facta personæ illustri debet fieri per scripturam, vide *dict. num.* 1.

Et quid si partes prorogent dilationem datam à judice, sine judicis assensu, vide *ibidem in num.* 2.

Citatio bene potest fieri per adversarium de judicis voluntate, aliàs non, & an si soli tunc credatur, vide *n.* 3. *d. l.* 7.

Citatio propriè non dicitur, quando quis aliquem citat sine judicis mandato, sed dicitur monitio, vide *d. n.* 3.

Citatio fit tribus modis, *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *p.* 3.

Citatio nova, an requiratur in multæ condemnatione facienda propter contumaciam, vide *n.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *p.* 3.

Et an idem sit in condemnatione expensarum, quia non comparuit in termino, vide *ibidem num.* 4.

Et negans fuisse citatum, si convincatur de mendario, qualiter puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 7 *p.* 3.

Citatio an valeat sine præfinitione termini, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *p.* 3.

Citatio invalida nihil operatur, si tamen valida sit citatus tanquam præventus, licèt mutet forum coram judice citante respondere debet, *n.* 1. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 3.

Citatio ad hoc, ut alium præveniat, requiratur, quod sit ei intimata, ita quod in ejus notitiam perveniat, vide *ibidem.*

Et quid si post citationem iste fiat Clericus, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 3.

Et an per solam citationem res efficiatur litigiosa, licèt, libellus petitionis non sit notus reo, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *p.* 3. *& ibi num.* 2.

Citatio una an sufficiat ad interponendam missionem ex primo decreto, & quando, vide *n.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *p.* 3.

Citatio ad domum, an fieri possit quando venduntur res in quas actor missus fuit in possessionem ob rei contumaciam, vide *num.* 13 *leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 3.

Citatio qualiter fieri debeat si criminosus se latitaverit, & an cum termini appositione, & quid in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *p.* 3.

Citatio trina præcedere debet antequam annotatio bonorum fiat, *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *p.* 3.

Citatio non requiritur ubi de fuga adest præsumptio, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *p.* 3.

Citatio ad domum non sufficeret quando agitur de gravi præjudicio alicujus, vide *n.* 3. *in fin. dict. leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 3.

Citatio an requiratur, & qualis esse debeat, quando ex una parte recipiuntur testes ad æternam rei memoriam, vide *ibidem.*

Citatio officialium Regis non requiritur quando agitur contra eos, & testes recipiuntur in modum inquisitionis, *num.* 1. *in. fin. leg* 6. *tit.* 16. *p.* 3.

Citatio partis adversæ qualis esse debeat, quando testes contrarii producuntur, & quid si testis sit mulier, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 16. *p.* 3.

Citatio unica an sufficiat fieri partibus ante testium publicationem, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 16. *p.* 3.

Citatio judicis facta ad audiendam sententiam, an debeat esse prætoria, & an hora assignari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an in causis summariis ante sententiam necessaria sit citatio, vide *ibidem.*
Citatio ad audiendam sententiam, an debeat fieri contumaci in processu, vide *ibidem.*
Citatio si sit æquivoca, an judex illam declarare possit de quo sensit, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatio si detur generaliter contra Titium, & sint duo Titii, qui ex eis videatur citatus, vide *dict. num.* 1.
Et quid in citatione facta per præconem, quem arctet, vide *ibidem.*
Citatio nova, an requiratur quando citatus ad certum terminum propter legitimum impedimentum non venit, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatio absentium, an sufficiat, licèt citati non veniant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Citatio eorum, qui in publicatione testium citari debent, an præsumatur facta, si longum tempus transierit à die publicationis ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Citatio qualis esse debet, & qui sint citandi, quando hæres inventarium facere vult, & an à laico judice citentur legatarii Clerici, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
Citatio generalis creditorum, vel aliorum, an sufficiat, & quando in confectionem inventarii hæredis, vide *ibi num.* 8.
Citatio legatariorum, vel creditorum, si deficiat in confectionem inventarii, an vitietur, etiam si hæres fideliter conficeret, vide *ibidem.*
Et an agnati, vel cognati prius per judicem sint citandi, quàm alius tutor minori per judicem detur, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an prius, quàm reus accusatus de crimine absolvatur, quia accusatus non comparet, debet ipse accusator prius citari, vide *num.* 4. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Citatio qualis esse debeat, quando accusator non comparet, & citandus est, ut supra dictum est, vide *ibidem in num.* 5.
Et quando nulla citatione præcedente, aliquis à judice capi possit, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Citatio verbalis, vel realis, an fieri possit in alieno territorio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Citatio maliciosè facta, qualiter citans injuriarum actione teneatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
CITATUS ad curiam Regis debet venire securus, & quid si citetur bannitus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 2.
Citatus coram minore judice venire non debet, & idem coram æquali, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ttt.* 7. *part.* 3.
Citatus si sit infirmus infirmitate prolixa tenetur mittere procuratorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
Et quid si detinetur in carcere, vide *ibi num.* 9.
Vel nuptias celebraverit, vide *ibi num.* 10.
Citatus ex quibus causis venire non teneatur, vide *per num.* 3. *cum sequent. leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus qui nimirùm se arctavit permittendo terminum labi, an aliquam ex consuetudinem habeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *ibi.*
Et an teneatur probare se fuisse impeditum, vel arbitrio judicantis relinquatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 11.
Et si sit impeditus, in quo casu teneatur mittere excusationem ad judicem, vide *num.* 11. *dict. leg.* 11. *ibi*, *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus legitimè, sive in propriam personam, sive ad domum, si verbo, sive realiter coram judice citante debeat respondere, licèt postea forum mutet, *num.* 1. *leg.* 12. *ibi.*
Et quid si postea efficiatur Clericus, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 3.
Citatus qui tacuit, vel dixit se venturum, licèt non veniat, non dicitur verus contumax, sed fictus, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an iste appellare poterit petita, vel non petita restitutione, si veniat judice adhuc sedente pro tribunali, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 4.
Civitas ad totam causam, an ad audiendam sententiam citari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibi.*
Citatus nemo præsumitur, nisi probetur, & ideo dicenti incumbit probatio, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Citatus ad certum terminum, si legitimè fit impeditus, debet statim post terminum comparere, neque requiritur nova citatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Citatus legitimè, si illicentiatus recedat pro contumace habetur, aliàs non, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Et taliter legitimè citatus tacitè monitus est, tacitè à judice ne illicentiatus recedat, vide *ibidem.*
CITANS aliquem malitiosè, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
CITARI debet officialis, quia accusatur quod gravat subditos antequam sententiam adversus eum proferatur, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Citari an debeat actor contumax, si reus instando petat in illa causa sententiam, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 22. *p.* 3.
Et quid si actor in aliquo casu curiæ fecit citare reum, & postea ipse actor non venit, an citari debeat tunc, vide *ibi.*
Citari an debeant consanguinei antequam filius naturalis legitimetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
CIVES unius loci, si habet pensiones in terminis alterius Civitatis, & ibi fiat statutum super fructus illius possessionis, & aliarum, an tale statutum illum liget, vide *gloss. fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Cives possunt audire divina officia extra locum interdictum ob aliquam causam, si culpabiles non sint, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Cives novus, an teneatur servare juramentum prædecessorum, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Cives qui deserit suam Civitatem periclitantem perdit civium privilegium desinitque ejus civis, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.
Cives, & incolæ debent se habere juxta qualitatem patriæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 2.
Cives omnes etiam pauperes possunt de rebus communibus Civitatis uti, sicuti divites, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Cives omnes sive pauperes, sive divites possunt greges suas immittere in pratis, & herbagiis communibus quilibet secundum indigebit, vide *num.* 9. *ibidem.*
Et qualiter consulatur pauperibus quando divites plures greges habent, ex quo ipsi damnificantur, vide *ibid.*
Cives an sit dominus terræ, & an ipsi sicuti cives admittatur in pascuis, sive ibidem habitaverit, sive non, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Cives an possint de propriis Civitatum eleëmosynam facere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Cives qualiter sibi per alium possint acquirere possessionem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quando eis acquiratur possessio tacito modo, vel consilio communicato, vide *ibidem.*
Cives alicujus villæ si alibi se conferant, an possessiones, quæ ibi habent vendere possint, & quando, & quando erunt domini territorii, vel Regis, & quid jure novissimo in hoc sit servandum circa tributa, &c. vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an aliquid importet, si simul inde recesserunt, vel separatim, vide *dict. num.* 4.
Et quid si unus tantum cives remanserit in loco illo, vide *ibidem.*
Cives sicut non possunt alienare pascua publica inconsulto Principe, sic nec habendo talia bona pro derelicto, vide *dict. num.* 4. *ad fin. dict. leg.* 26.
Cives loci deserti, si tributa, & superindicta præstare solebant, à quibus in posterum solvi debeant, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Cives in communi, an possint alicui dare licentiam ædificandi in loco publico, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Cives donationem puram alicujus reipublicæ, & commune facere non potest, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Cives an teneantur ad contributionem etiam si nobiles sint, quan-

quando ipsi, & eorum Civitas litigat super terminos, qui post victoriam debent esse communes etiam pro ejus pertinentia, vide *per num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Cives veri alicujus Regni, an sint naturalitati ex privilegio in Regno illo, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an talis simpliciter naturalitatibus beneficium in Regno habere possit nisi expresse hoc sibi concederetur, vide *ibi.*
Cives naturalis alicujus loci, an dicatur ille qui per decennium in aliquo loco stetit, ut tanquam naturalis, & oriundus benificia, & dignitatis Ecclesiasticas habere possit, vel non, vide *dict. num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
Cives illius loci ubi natus fuit filius, an dicatur ipse filius quando parentes ejus alibi se transtulerunt, & per decennium ibi commoraverunt, si non constet de animo transferendi ibi domicilium, sed adhuc creditur, ibi esse animo redeundi in suam patriam, vide *d. num.* 14.
Cives originarius est eodem modo hypothecatus patriæ, & sine causa ab inde discedere non potest, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Cives unigenarius unius Regni, si Regnum deserat, & se in alium Regnum transferat ibique constituat domicilium suum, an possit tanquam adhuc naturalis in Regno deserto beneficia obtinere, vel non, & an amittat privilegia Regni deserti, *num.* 2. *l.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem sit si in eodem Regno ipse mutet suum domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Et in quo licèt iste cives unius Regni se ad alium transferat naturalitas in eo duret, vide *ibidem in fine.*
Cives si propter ejus turpitudinem fuerit remotus ab officio, an ad alios honores in loco sui originis admitti debeat, & an propter aliud delictum tantum proditionis amittat ipse naturalitatem Regni, vel loci sui originis, quam, vide *ibi in num.* 3.
Cives behetriæ, an teneantur ad servitium quod Regi datur quando eget, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Cives, & eorum dominus, an possit depredari propter justitiam denegatam, vel neglectam, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Cives loci possunt à Rege petere, ut eis loca dentur, sive assignentur, ubi possint vineas, & oliveta plantare, vel agros seminare, ut inde ipsi alimenta percipiant, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Cives ditiores, an possint compelli ad mutuandum Civitati si sit illi necessarium, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 1. *part.* 5.
Cives stipendarius qui Regi suo servit in aliqua Civitate, an gaudeat militum privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an relictum civibus videatur ipsi Civitati relictum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Cives si solebant medicum habere, & illi mercedem dare, si elapso tempore conductionis illud fecerint, an reconducere videantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *p.* 5.
Cives Civitatis captæ per Regem, an sint servi ipsius Regis capientis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
CIVITAS jurisdictione carens statim facere non potest cum pœna contravenientium in tribus casibus, sine pœna verò sic, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Civitas an possit se ipsam murare sine Principis licentia, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 2.
Civitas si de novo ædificetur ante omnia ædificandus est furnus, secundò muri, tertiò Ecclesia, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.
Civitas potest compellere aliquos, ut discant artificium, si ipsa multum de eo indigeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 2.
Civitas magis istat in legibus fundata, quàm in lapidibus, vide *num.* 8. *in proœmio* 3. *part.*
Civitas an possit sine licentia Regis facere compromissum super rebus suis propriis, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Civitas potest donari à Principe propter benemerita, & servita alicujus, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Civitas an possit de novo construi sine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Civitas indefensa si condemnetur, an ab ista sententia possit restitui, & quid si contumax fuerit in creando defensore, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Civitas, & Ecclesia regulariter æquiparantur, vide *dict. num.* 5. *ad fin.*
Civitas an possit prohibere ne piscetur in flumine suo, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Civitas an habeat fundatam suam intentionem in montibus, & vallis sui territorii, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Civitati non est anexum aliquid corporale pro civibus á jure, sed à lege, vel consuetudine bene potest, *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Civitas in quibus debeat consumere redditus, & propria ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Civitas an possit de redditibus suis eleemosynam facere, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10 *tit.* 18. *part.* 3.
Civitas, & si ei ususfructus relinquitur sine præfinitione termini quantum tempus durabit, & quid in legato ei relicto, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid si Civitati relinquitur usus sylvæ, an illud dicetur usus, an verò ususfructus, vide *ibidem.*
Civitas an possit dare alicui licentiam ædificandi in loco publico, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Civitas donationem puram alicujus reipublicæ, & omnibus commune facere non potest, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Civitas potest etiam Rege in consulto reficere muros suos, *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Civitas an de redditibus suis debeat Castella ibi proxima reficere, & quando, vide *ibidem in num.* 7.
Civitas si litiget super terminis, & territorio quomodo nobiles ibi degentes habita victoria debent gaudere, an ante ipsam lite pendente ipsi ad contributionem teneantur, ut lis prosequi possit, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Civitas seu alius locus, an possit petere Regi ut loca sibi assignentur, ubi possint cives vineas plantare agrosque seminare, unde ipsi alimenta percipere possint, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Civitas an possit cives compellere ad sibi mutuandum si habet maximam necessitatem, vide *num.* 1. *in proœmio,* 6. *& ibi, tit.* 1. *part.* 5.
Civitas si ipsa, vel concilium decurionum ipsius mutuum receperint, an obligetur, vel non, vide *num.* 6. *& 7. per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Civitas obligatur delinquendo, & potest facere legem, & ad hoc potestatem habet, vide *ibidem.*
Civitas si ex mutuo ab ea recepto gravetur, an per restitutionem jubetur, vel non, & quando, vide *dict. num.* 6. *& ibi num.* 7.
Et an sufficiat probare instantem necessitatem licet non probetur fuisse in ejus utilitatem versum, vide *ibidem, num.* 7.
Et quid si utilitas non duret licet à principio utiliter gestum sit, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Civitas an habeat jurisdictionem in populum de novo ædificatum per aliquem in solo proprio, an verò ipse dominus habeat dictam jurisdictionem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Civitas an possit vendere suas res immobiles pro commodo suo, licèt debitum non sit, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Civitas an possit vendere ea quæ sunt in usu publico ex quocunque titulo habeat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an de consensu, & licentia Regis, & quando sufficiat licentia præsidis & in quibus rebus, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 15.
Civitas an possit facere conventionem cum alia Civitate super animalibus, quæ ab una parte in aliam intrant in eorum territoriis, ut tantum solvant damna, vide *ibi.*
Civitas recognoscens superiorem, an possit facere statutum, ut ipsa possit alienare res omnibus communes, & ipsius Civitatis, vide *ibidem.*
Civitas bene potest vendere ea, quæ sunt propria sibi, si

si non sint in usu publico, vide *ibidem.*

Civitas, quæ habet abundantiam rerum ex territorio proprio dignior est, quàm si per mercatores abundet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Civitas, an & quando teneatur ad emendam damni, si mercatores expolientur in itineribus, & confinibus suis, & quid si illi, qui fecerunt violentiam erant fortiores, & quid si maleficium fiat in confinibus Villæ, & incontinenti deprædator se transtulerit ad alium territorium, vel factum fuit de nocte, vide *num.* 7. *ibidem.*

Civitas debet obviare insidiis latronum, & custodes in insidiosis locis ponere, vide *dict. num.*7. *ibidem d.leg.*4.

Civitas an possit prætendere tertiam partem ex constitutione novæ gabellæ quam de novo imponit pro suis necessitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an privilegia concessa Civitati sint realia, & perpetua, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an relictum civibus, videatur Civitati relictnm, & quando, vide *dict. num.* 3.

Civitas, fiscus, & Ecclesia an æquiparentur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Civitas an debeat habere fideicommissum, quando ab aliquo fuit relictum omnibus, scilicet, hominibus illius Civitatis, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Civitas hæres ab aliquo instituta, an possit per se contrahere, vel hæreditatem adire sine eo quod ad id constituat syndicum, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Et an concessio facta Civitati censeatur perpetua, vel temporalis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an sub nomine Civitatis contineantur castra, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Civitas an obligetur ex contractu jurato, ut & restitui non possit adversus illum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

Civitas quælibet gaudet privilegio reipublicæ, & quando, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Civitas si capiatur à Rege, an cives illius Civitatis erunt servi, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.

Civitas an teneatur ad contributionem, ut domus alicujus timore ignis destructa reædificetur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.

Et privilegia concessa Civitatibus potius præsumuntur realia, quàm personalia, vide *num.*1.*leg.*27.*tit.*34.*p.*7.

CIVILITAS originaria amitti potest pluribus de causis, vide *num.* 2. *cum sequent. per text. ibi, leg.*5. *tit.*24.*p.*4.

Civilitas an amittatur, si unius Regni naturalis ad alium Regnum se transtulerit, & an beneficia habere possit in Regno deserto, & in quo ipse antea naturalis erat, & an amittat privilegia Regni deserti, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Civilitas an amittatur subditi proditione, vel ex alio minori delicto, ita ut ad honores ibi non amittatur, vide *ibi num.* 3.

CIVILIS MORS de hoc, vide in verbo: MORS CIVILIS.

CIVILIS POSSESSIO de hoc, vide in verbo: POSSESSIO.

CLAM factum aliquando mitius punitur, quàm illud, quod fit palam, aliquando verò secùs, *num.* 3. & 4. *in proœm. tit.* 3. *part.* 4.

Clam dicitur factum illud, quod fit coram testibus si ipsi rogantur ut secretum teneant, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

CLAMOR populi, & vanæ voces eorum audiendæ non sunt, vide in verbo: VANÆ VOCES.

CLAVES, & per traditionem clavium acquiritur possessio, & an fieri debet necessariò in re præsenti, vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3.

Et debent esse principales claves rei venditæ, debentque tradi per ipsum dominum possessorem, vide *dict. num.* 1. *leg.* 7.

Claves licet non tradunt in conspectu horrei, tamen videtur data licentia ingrediendi propria authoritate, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.

Et supra dicta procedunt, quando talis rei possessio erat vacua, vide *ibidem.*

Clavis si tradatur hospiti per hospitatorem, an ipse liberetur à custodia, & an tunc teneatur de levissima culpa, *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

CLAUDUS quis sit, & an valeat ordinari, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.

CLAUSULA (rato manente pacto) in compromissis posita, quid operetur, vide *num.*6. *leg.*33. *tit.*4. *p.*3.

Clausula (indignatione Petri, & Pauli se noverint, &c.) quid comminetur fieri, vide *num.*9. *leg.*2. *tit.* 18.*p.* 3.

Clausula maledictionis Principis adversus contravenientes, quid significet, & operetur, vide *dict.n.*9.*d.leg.*2.

Clausula (ex certa scientia) in aliquo actu posita, qualiter factum præcesi se demonstret, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) aliquando requiritur, & est necessaria, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) an sufficiat in impetratione secundi privilegii, si de primo non sit facta mentio, vide *num.* 3. *leg.* 27. *ibidem.*

Clausula (non obstante) an requiratur, quando Princeps aliquid jubet contra jus naturale, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstantibus) non sufficit ad revocationem primi privilegii, sed debet esse specialis, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula (non obstante) est surreptitia, quando substantia gratiæ est surreptitia, vide *dict. num.* 2.

Clausula (non obstante generalis) nihil operatur quando Principi non est declaratum vitium, neque per illam illud tollitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 39. *ibi.*

Clausula (si ita est) vide *leg.* 48. *num.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula cum omnibus suis juribus in venditione posita, quid importet, *num.* 5. *leg.* 56. *ibidem.*

Clausula in venditione (scilicet cum accessibus ejus) & cum suis pertinentis, quid importet, vide *d. n.* 3. & 5.

Clausula in venditione posita (scilicet toties pœna solvatur quoties) quid importet, vide *per num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula in venditione posita (scilicet pœna soluta, vel non, &c.) an debeat semper poni, ut pœna pluries debeatur, vide *ibi num.* 14.

Clausula per quam quis à solutione pœnæ excusetur quæ sit, & qualis, vide *num.* 3. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Clausula apposita in eodem orationis contextu, sive in principio, sive in fine, sive in medio inest orationi, ac si in principio poneretur, vide *n.*2. *leg.*3.*tit.*22.*p.*3.

Clausula (peto mihi jus, & justitiam fieri) quid operetur, & si judex pronuntiet pro eo, qui justitiam non habet, an sententia sit contraria libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Clausula appellatione remota de qua intelligatur, & an tam à diffinitiva, quàm ab interloquutoria remota esse videatur, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 13. *tit.* 23. *p.*3.

Clausula appellatione remota solus Princeps illam ponere potest, alius non, neque legatus de latere, & quando sic, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Clausula constituti si ponatur tam in bonis præsentibus, quàm futuris, an si constituens aliquid acquirat in futurum videatur illius rei acquisita possessio, cui factum fuit constitutum, & quid si ibi ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Clausula constituti, vel precarii, an transeat passivè in hæredes constituentis, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si constitutum fuit conditionale, & ante conditionis implementum constituens alteri vendat, vel tradat, vide *ibi.*

Et an si non tenet principale vitietur constitutum, vel precarium, vide *ibi.*

Clausula constituti si inveniatur in factis antiquis facit præsumi illum, qui constitutum fecit illo tempore possidere, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Clausula (rato manente pacto) quæ sit, & an juramentum

tum habeat vim hujus clauſulæ, vide *num.3. leg. 34. tit. 11. part. 5.*

Et quid ſi iſta clauſula ponatur in his, in quibus non tenetur quis præciſè, ſed liberatur præſtando intereſſe, vide *ibidem.*

Et an in iſta clauſula ſit neceſſarium adjicere, quod non ſolùm pœna committatur, ſed quod etiam agitatur, ut excludatur merè purgatio, vide *ibibem.*

Et an ex vigore hujus clauſulæ pœna ſæpiùs peti poſsit, ut ſit factum pactum, quod pœna toties committatur, &c. vide *ibidem.*

Clauſula (rato manente pacto) ſolum operatur favore obſervantis pactum, non verò favore contravenientis, vide *ibidem.*

Et an ubi eſt iſta clauſula, & ſi pœna applicetur alteri, quam parti, adhuc pars agat ad ſuum intereſſe, vide *ibidem.*

Clauſula (ſine ſtrepitu, & figura judicii) qualiter intelligatur, vide *num. 1. leg. 32. tit. 1. part. 6.*

Clauſula derogatoria ſi ſit in primo teſtamento, an ſi in generali revocatione teſtamentorum, de ea mentio facta non ſit, an per hoc videatur revocatum primum teſtamentum, vide *num. 4. leg. 3. tit. 7. part. 6.*

Clauſula generalis quando ad ſpecialia referri poſsit, vide *dict. num. 4. dict. leg. 3.*

Clauſula in principio, vel in medio, vel in fine ſtatuti, inſtrumenti poſita, an & quando ad omnia referatur, vel non, vide *num. 4. leg. 9. tit. 7. part. 6.*

Et an prohibitio teſtatoris ne leges in ſuo teſtamento locum habeant, habet vim clauſulæ codicillaris, vide *num. 2. leg. 32. tit. 9. part. 6.*

CLANDESTINITAS in aliquo actu vitiat actum quando inducit aliquam doli præſumptionem, *num. 1. in proœmio tit. 3. part. 4.*

Clandeſtinè factum aliquando mitius punitur, quàm illud quod fit palam, aliquando verò ſecus, vide *n. 3. in proœmio, tit. 3. part. 4. & num. 4. ibi.*

Clandeſtinè factum delictum quando dicetur, vide *ibi n.4.*

Clandeſtinum matrimonium, vide in verbo: MATRIMONIUM.

Clandeſtinitas non vitiat matrimonium quantum ad Deum, & ſi ſecundo nubat publicè, & ibi permanebit, & an tunc mortaliter peccet, ſi exigat, ſive reddat debitum ſecundo viro, vide *num.1. leg.2. tit.3. part.4.*

Et quid ſi non reddens ponat ſe ex hoc in vitæ periculo, vel ſcandalum orietur, vel peccata mortalia, vide *dict. num. 1.*

Clandeſtinè an contrahere dicatur ille qui coram multitudine contraxit matrimonium, omiſsit tamen bannis, vide *num. 1. leg. 3. ibi.*

Et ſi quis in extremis vitæ clandeſtinè cum alia contraxerit, ex qua antea filios ſuſceperat, an ipſi filii efficiantur legitimi clandeſtinitate non obſtante, vide *num. 3. leg. 3. tit. 3. part. 4.*

Clandeſtinitas in matrimoniis ſemper præſumitur eſſe in commodum puellæ, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Clandeſtinitas in matrimoniis, an ſubjiciatur pœnis legalibus, an lex illas pœnas ſtatuere poſsit, vide *num. 3. leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Clandeſtinitas præcedens in qua filii nati fuerunt, an impediat filiorum legitimationem ſi poſtea matrimonium publicè à parentibus contrahatur, vide *num. 2. leg. 2. tit. 15. part. 4.*

CLEMENTIA maximè in Principe quantum ſit bona, & laudabilis, vide *num. 1. & 2. in proœm. tit. 24. p. 3.*

Clericus

Clericus	Venatores	Incorregibilis
Parochialis, vel cura	Concubinarii, vel	Beneficiatus
Confiteri, vel	Adulteri, vel	Excõmunicatus
Confitetur	Fornicarii	Teſtis
Torquetur	Conjugatus	Depoſitarius
Verberatur, vel	Fidejuſſor	Hæreticus
Verberat	Degradatus, vel	Teſtatur
Capitur, vel	Depoſitus, vel	Cedit bonis
Incarceratur	Relapſus	Executor
Ludens, vel	Homicida	Tutor, vel
Ludere	Fur	Curator.

CLERICUS quilibet debet ſcire articulos fidei explicitè, laici vero implicitè, vide *num. 2. leg. 1. tit. 3. part. 1.*

Clerici non ſtucentes peccat mortaliter, & quando, vide *num. 2. in dict. leg. 1.*

Clerici cujuſcunque ordinis publicè pœnitere non debent niſi prius degradentur, vide *num.4. leg. 19. tit.4. p.1.*

Clerici invigilare debent in regione qua vivunt ſuper indigentes, ut illis ſubveniant, vide *n. fin. leg.40. tit.5. p.1.*

Clericus an magis peccet, quàm laicus in omni genere peccati, vide *num. 5. leg. 25. tit. 4. part. 1.*

Clerici habitantes in parochiis ſubjiciuntur parocho talis parochiæ, *num. 5. leg. 21. tit. 4. part. 1.*

Clericus an ſit, vel ne pertinens an veniant in conſideratione, ratione peccati, vel pœnitentiæ injungendæ, vide *num. 5. leg. 45. tit. 4. part. 1.*

Clericus indulgentias concedere non poteſt, niſi pœnitentiæ tempore, vide *num. 1. leg. 1. tit. 45. part. 1.*

Clericus poteſt ex cauſa in una die duas Miſſas, alias non, vide *num. 1. leg. 49. tit. 4. part. 1.*

Clericus duas Miſſas dicere non poteſt, etiam cum cauſa quando prima Miſſa fuit pro defunctis, ſecus ſi de die, vide *num.4. leg. 50. ibidem.*

Clericus Miſſam dicere non poteſt ſine miniſtro, & an uſus ſufficiat, vide *num. fin. in dict. leg. 50.*

Clericus celebrans eo animo, ut Deus aliquem perdat, an conficiat ſacramentum, & de ejus pœna, vide *per num. 2. leg. 15. ibi.*

Clericus poteſt de licentia Papæ uti armis, vide *num. fin. ad finem, leg. 6. tit. 5. part. 1.*

Clericus an eſſe poſsit noviter converſus, vide *num. 1. leg. 23. tit. 5. part. 1.*

Clerici debent eſſe hoſpitatores tranſeuntium, vide *num. 2. leg. 40. tit. 5. part. 1.*

Clerici quantum poſsint licitè expendere de fructibus ſuorum beneficiorum in hoc non poteſt dari certa doctrina, vide *num. 5. dict. leg. 40.*

Clerici debent pauperibus erogare quod ſibi ſufficit, vide *num. 6. dict. leg. 40.*

Clerici voluptuosè conſumentes fructus ſuorum beneficiorum, an & quando teneantur ad reſtitutionem, & an peccent, vide *num.6. dict. leg.40. & num. 4. leg. 12. tit. 28. part. 3.*

Clerici utrum faciant fructus ſuorum beneficiorum ſuos, *ibidem.*

Clerici magis tenentur ad dandam eleëmoſynam, quàm laici, & in quid, vide *num. fin. leg. 40. tit. 5. part. 1.*

Clericorum officium eſt ſubvenire indigentibus operaſque charitatis exercere, vide *ibidem.*

Clerici theſaurizare non debent, nec ut dent ſuæ Eccleſiæ poſt mortem, ſed pauperibus dare debent qui cæteris paribus ipſe Eccleſiæ præferuntur, vide *ibidem.*

Clericus conſervans ſuperflua non dicitur propter id eſſe in peccato mortali, *num. fin. in medio, leg.40. tit.5. p.1.*

Clerici quando poſsint cognatis ſuis aliquid dare ſubveniendo eorum neceſsitati, vide *ibidem.*

Clerici appellantur etiam ii qui ſunt in minoribus ordinibus conſtituti, vide *num. 6. leg. 56. tit. 5. part. 1.*

Clerici in minoribus ordinibus conſtituti licitè verberantur etiam pro minoribus criminibus, in majoribus verò non, niſi pro gravioribus, vide *ibidem.*

Clerici non debent intereſſe tuaris, *num. 2. leg. 57. tit. 5. part. 1.*

Clericus qui per lapſum fuit ad majores ordines promotus ſine aſſumptione minorum, an poſsit Epiſcopus cum eo diſpenſare, & quando non, vide *num. 19. leg. 63. tit. 5. part. 1.*

Clericus corpore vitiatus ſine Papæ diſpenſatione ordinari non debet, *num. 4. leg. 64. ibi.*

Clericus non debet celebrare in eodem altare in quo Epiſcopus ea die celebravit propter Epiſcopi reverentiam, *num. in fin. leg. 66. ibi.*

Clericorum ſunt novem ordines, vid. *n. 2. in proœm. t. 6. p. 1.*

Clericus

Clerici præeminentiores sunt Regibus, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Similes, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1. & *gloss. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Clericus alienæ diœcesis non debet ordinari sine litteris sui Episcopi, *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus suspectus de fuga potest à judice laico, ut eum judici suo præsentet, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus licèt creditori suo non possit solvere non tamen capi debet ad serviendum ei, ut est de consuetudine in laicis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 23. *ibi.*
Clericus obligatus laico antequam ordinaretur, ordinandus non est, si in fraudem illud fecerit, vide *ibid. ad fin.*
Clericus eximit personam quoad omnem manus injectionem, vide *num. fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici beneficiati tenentur in sua Ecclesia horas canonicas dicere, & quid si ibi serviant per alium, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici in minoribus ordinibus constituti, an teneantur recitare quotidie horas canonicas, vide *ibid. ad fin.*
Clerici non recitantes horas canonicas, an debeant privari fructibus suorum beneficiorum, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quales repræsentationes facere non debeant, & quales possint, vide *num. antepenult.* & *fin. leg.* 34. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici quas secum habere debeant mulieres, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici si suspectas secum habeant mulieres, qualiter sit contra eos procedendum, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici ad votum continentiæ qui, & quales teneantur, & an illud sit introductum ex constitutione Ecclesiæ, vel ex voto, & an Papa dispenset cum talibus qui sunt jam in sacris ordinibus ut possint nubere, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quando possint esse conductores, vide *num.* 5. *dict. leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici etiam illi qui sunt in minoribus ordinibus constituti, an possint esse rabelliones, vide *num.* 8. *ibidem.*
Clerici quam negotiationem exercere non valeant, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici quid facere debeant ex quæsitis ex illicita negotiatione, vide *ibidem.*
Clerici negotiatores si admoniti non desistant à negotiatione amittunt privilegium clericale, vide *ibidem in fin.*
Clerici in causis sæcularium se non intromittunt, nec judices sæculares esse possunt, *num.* 1. *leg.* 48. *ibi.*
Clerici an possint esse judices arbritri, vide *n.* 5. *dict. l.* 48.
Clerici tenentur pacem, & concordiam facere, vide *ibid.*
Clericus potest verberare laicum si jurisdictionem temporalem habeat, & quid si aliqua gutta sanguinis exeat propter talem verberationem, vide *num.* 6. *ibidem*, & *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Clerici negotia laicorum tractare non debent, unum tamen negotium licitè procurant, vide *n.* 7. *dict. leg.* 48.
Clerici non debent privari beneficiis suis propter delictum, nisi trina citatione præcedente, & quando una sufficiat pro omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 49. *ibi.*
Clerici mercantiam exercentes si post trinam munitionem non desistant, non gaudent privilegio clericali, & solvent gabellas, & de quibus rebus, & quid si dubitetur, an illas res trahat in mercantiam, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus in minoribus ordinibus constitutus, si portet arma, an eo ipso perdat privilegium clericale, vide *num.* 5. *dict. leg.* 49.
Clerici minoribus ordinibus constituti amittunt privilegium clericale, si portent habitum laicale, *num.* 5. *ibidem.*
Clerici de rebus quas vendunt, sine negotiatione, vel mercantia non tenentur solvere gavellam, *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici sunt exempti à muneribus, tam in rebus propriis, quàm beneficiorum, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *p.* 1.
Clerici à quibus exactionibus non sint exempti, & an eo ipso quod solvere debent, debeant compelli per judicem sæcularem, vel Ecclesiasticum, vide *ibidem.*
Clerici exempti sunt à muneribus personalibus, & ab illis qui in ponuntur personis pro rebus, *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus tenetur ad onus quando illa res quæ ad eos pervenit illud antea habebat, sive ex privata, sive ex publica dispositione, *num.* 4. *ibi.*
Clerici non tenentur ad onera quæ de novo imponuntur propter aliquam necessitatem, vide *dict. num.* 4.
Clerici an possint trahi ad forum sæculare ratione tributorum, quæ ex aliqua re persolvunt, quia erat illi res onus annexum, vide *ibidem post medium.*
Clerici non tenentur hospites in domibus suis recipere, & quando sic, vide *num. fin. dict. leg.* 51.
Clerici quando pugnare debeant, & quando teneantur ad murorum defensionem, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici etiam pro recuperatione terræ sanctæ pugnare non debent, vide *num.* 5. *ibidem.*
Clerici in bello quid facere debeant, vide *ibidem.*
Clerici non possunt pugnare in bello etiam de licentia Papæ, sine metu irregularitatis, & an Papa hoc facere possit, vide *ibidem.*
Clerici non disponunt de quæsitis intuitu Ecclesiæ, de aliis vero sic, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici à quibus solutionibus non eximantur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Clerici an teneantur ad contributiones quæ fiunt in viis, pontibus, vel aliis similibus, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus habens feudum coram domino feudi debet conveniri etiam si dominus sit laicus, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus an in bonis temporalibus subditus sit Principi sæculari in cujus Regno tenet bona, vide *ibidem.*
Clericus impediens jurisdictionem Principi sæculari à judice sæculari in bonis temporalibus debet puniri, vide *ibidem.*
Clericus delinquens, an possit expelli à Principe de suo territorio, *dict. num.* 2. *in fin.*
Clericus in causa reconventionis respondere debet coram judice laico, vide *num.* 4. *ibidem.*
Clericus succedens laico lite contestata cum laico conveniri potest coram judice sæculari, vide *ibidem num.* 5.
Clericus non debet à testatore gravari, ut respondat coram judice laico, *ibidem.*
Clericus convenitur coram judice laico propter rem quam vendidit, si emptor dicat non suam, vel simile, vide *num. fin. leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericorum bona eodem gaudent privilegio quo bona Ecclesiarum *num.* 7. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus resistens excommunicationi per annum traditur judici sæculari, *num.* 5. *leg* 59. *ibi.*
Clerici majorem habent dignitatem, quàm Reges sive Imperatores, vide *num.* 1. *leg. fin. tit* 6. *part.* 1.
Clerici alicujus Ecclesiæ, an possint se obligare ad observantiam regulæ alicujus religionis, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici sæculares an debeant prius petere licentiam Episcopis, si velint religionem intrare, & an Ecclesia eos revocare possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Clericus potest ad laxiorem ordinem transire in uno casu, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici sæculares non debent cum Monachis commorari, & quando possint, vide *num.* 3. *leg.* 21. *ibi.*
Clerici sæculares non possunt cum Monachis vocem habere in capitulo, nec cum eis eligere Abbatem, & quid si adsit consuetudo, vel illud in privilegium habeant, vel pactum ratione fundationis, vide *n.* 4. *in dict. leg.* 21.
Clerici chirurgiam, neque leges scire debent, & in quibus illud procedat, & pœna locum habeat, vide *num.* 2. *leg.* 28 *tit.* 7. *part.* 1.
Clerici licèt leges neque chirurgiam discere possint, possunt tamen libros illarum scientiarum in camera habere, vide *ibidem.*

Clericus artem prohibitam ſtudens eſt excommunicatus,& an ſtatim, an verò poſt duos menſes, vide *num. fin. dict. leg.* 28.

Clericus votum religionis contradicente Epiſcopo emittere poteſt, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.

Et quid in voto ultra marino pro ſubſidio terræ factæ, vel ſi aliter Eccleſia damnificatur, vide *ibidem.*

Clerici portantes arma amittunt privilegium clericale, & eos percutientes non ſunt excommunicati, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

Clerici ſi decedant tempore interdicti ubi debent ſepeliri, & quid ſi Eccleſia ſit ſpecialiter interdicta, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.

Clerici tempore interdicti generalis, an poſsint in camera cum ſocio horas canonicas recitare, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.

Clerici quid facere debeant ſi interim quod dicunt officia divina excommunicatus intra Eccleſiam, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *in leg.* 35. *tit.* 9. *par.* 1.

Clericus qui jam eſt in canone Miſſæ non debet ceſſare ab offiio, etiam ſi excommunicatus intret Eccleſiam, vide *ibidem in num.* 4.

Clericus an poſsit per vim ejicere laicum excommunicatum ab Eccleſia, & quando, vide *ibi in num.* 6.

Clerici de redditibus ſui beneficii debet ſubvenire Eccleſiæ ne cadat, ſi fabrica non ſufficiat, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.

Et quid ſi redditus non ſufficiant illi ad ſuſtentationem, ſi illud deducatur, vide *ibidem.*

Clericus etiam ex commiſsione Epiſcopi Eccleſiam non poteſt conſecrare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.

Clericus ſi non cuſtodiat debitorem alicujus confugientis ad Eccleſiam cum poſsit, an ille teneatur ad intereſſe, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.

Clerici, vel religioſi an gaudeant privilegio ne extrahantur ab Eccleſia ubi confugerunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Clerici nihil percipere poſſunt pro ſepeliendo mortuo nec pro ſepultura, ſervatur tamen coſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Et quid in Clericis extraneis qui beneficium non tenent ibi, vide *ibidem.*

Clerici non poſſunt alienam parochiam ingredi invito rectore ipſius, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Clerici recipientes in Eccleſiis ſuis ad ſepulturam quem Eccleſia non admittit qua pœna feriantur, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Clerici ſepeliendi ſunt cum veſtibus ſuis, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.

Clericus dives an debeat pauperi præferri in beneficio, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.

Clericus ad quotidie celebrandum arctari non debet, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 1.

Clericus ſcienter beneficium viventis recipiens qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.

Clerici ſi noti non ſunt non debet alibi ſe transferri ſine litteris commendatitiis, ſeu Epiſcopi, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 1.

Clericus licenciatus ad tempus, an eo lapſo citari debet priuſquam beneficio privetur, an verò ſine citatione debeat privari, vide *ibidem num.* 2. *leg.* 15. *ibi.*

Clericus an teneatur reſidere ſi in contrario adſit conſuetudo, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.

Clericus ægrotans, an privetur beneficiis, vel ei debeat dari quoadjutor, *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.

Clericus ægrotans qualiter ſubveniatur de fructibus ſui beneficii dato ſibi quoadjutore, vide *ibid. in num.* 3.

Clericus ex quibus cauſis, etiam ſi non reſideat percipiet fructus ſui beneficii, vide *num.* 4. 7. 8. *&* 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.

Clericus infirmus, an & tunc debeat percipere diſtributiones quotidianas, vide *num.* 9. *dict. leg.* 19.

Clericus licitè locat operas ſuas, & aliquid pro ſpiritualibus accipit, ſi non habeat unde vivat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.

Clericus ſimoniacus qua pœna feriatur, vide *num.* 1. *&* 8. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 1.

Clericus ſi extraxerit Monacham de Monaſterio debet deponi, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.

Clericus an ſolvere teneatur decimas perſonales, & quid in prædialibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.

Clericus decedens ſine teſtamento, ad quem pertineant ejus bona, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.

Clericus decedens ſine hærede, nec habeat Eccleſiam, quis habebit ejus bona, vide *num.* 4. *ibi.*

Clericus quæ dicatur acquiſiviſſe intuitu perſonæ, vel intuitu dignitatis, & an de illis poſsit teſtari, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem.*

Clericus in vita ſua, vel in ægritudine, quam eleëmoſynam de rebus Eccleſiæ facere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.

Clericus aliquid impendens in re Eccleſiæ, ſi ille an ejus hæres illud repetere poſsit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.

Clericus à Rege, ſive à quovis judice laico puniri non debet ex nulla cauſa, etiam ſi talis ſit Regis Capellanus, *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.

Clerici an veniant in populi appellatione, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 2.

Clerici excuſari non debent obtentu privilegii, ut non teneantur ad contributionem in hoſpitio faciendo quod dicimus (venta) vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 2.

Clerici an poſsint Principem, ſive judicem ſæcularem adire pro violentia ſibi illata, & unde hæc conſuetudo habeat locum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

Clerici licèt puniri non poſsint à Rege in eorum perſonis, tamen poſſunt puniri in patrimonio temporali, quod ei ſubeſt, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Clericus factus Rex, an perdat Regiam dignitatem, & Regni adminiſtrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Clericus an ſuccedat in Regno, vide *dict. num.* 19.

Clericus deſinit ſtatim eſſe Comes, vel Imperator, vide *ibidem.*

Clericus ſuccedere poteſt in bonis majoriæ, niſi à primo teſtatore fuerit excluſus, & an teſtator hoc facere poteſt, vide *dict. num.* 19.

Clericus maſculus excludit fœminas, ſi ipſe excluſæ ſint propter maſculos, vide *dict. num.* 19. *d. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Clerici an præſtent fidelitatis juramentum Regi ſuo, vide *remiſsivè per num.* 6. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Clericus ſi dum celebrat ab aliquo invadatur, juſtè dimittit celebrationem, & ſi illum occiderit poterit incontinenter redire ad altare, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 2.

Clerici ad bellum ire tenentur, ubi imminet magna neceſsitas, ita quod ſine eis non poteſt commodè Regnum defendi, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.

Clerici tenentur ad contributionem contra incurſantes, & tranſeuntes per Regnum illum devaſtando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.

Clericus qui eſt de aliqua arte, ſeu profeſsione, an poſsit coram judice ſæculari illius artis conveniri, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.

Clericus an poſsit eſſe judex arbiter, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.

Clericus an poſsit eſſe procurator ſaltim pro Rege, & quando etiam in iſto caſu, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 3.

Clericus ſi reddendo teſtimonium coram judice laico falſum dixerit, an ab eo puniri poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3. *&* *ibi num.* 6.

Clericus poteſt pro cognato ſuo ad mortem damnato appellare, etiam ſi ipſe nolit, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 23. *p.* 3.

Clerici ſi ſint domini terrarum, an ibi habeant jus paſcendi cum pecoribus ſuis, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Clerici poſſunt alimenta percipere ex redditibus ſui beneficii, licèt habeant patrimonium proprium, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

Clericus de altari vivere debet, non verò luxuriare, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

Clerici habentes victum, & veſtitum contenti eſſe debent, quæ conſiderari debent ſecundùm perſonarum qua-

qualitatem, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 12.
Clericus si voluptuosè consumpserit fructus sui beneficii, an teneatur ad restitutionem, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus fructus sui beneficii debet in alimenta sua convertere, & quid de residuis vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.
Clericus si ædificaverit cum lignis, vel cum pecunia Ecclesiæ in proprio solo, an ædificium sit Ecclesiæ, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus si fecerit expensas, in beneficio suo, an hæres ejus illas repetere possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus si habeat bona communia cum laico, &c. vide *remissivè per num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.
Clericus, sive religiosus etiam exemptus, si cognito impedimento aliquos conjugerit in matrimonio, quali pœna teneatur, vide *n.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.
Clericus si renuntiaverit suo beneficio fructibus jam maturis, qualiter fructus illi ad eum pertineant, & qualiter dividentur, & an pro rata temporis, vide *per num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Clericus si secundas nuptias benedixerit, quando possit puniri, & locus sit pœnæ, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 4.
Clericus in minoribus constitutus, si ex soluta filium habeat, & postea cum ea matrimonium contrahat, an filius legitimetur, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 4.
Et quid si Clericus iste sit beneficiatus, & an sibi matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*
Clericus, sive in sacris, sive in minoribus ordinibus constitutus, an possit in temporalibus ab Imperatore, Rege, vel à Comite Palatino legitimare, & quid si ad hoc adversetur consuetudo, vide *num.* 6. *post medium*, *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Clerici etiam in minoribus constituti non subjiciuntur jurisdictioni judicum laicorum, vide *ibidem.*
Clerici cives Regni dicuntur subditi Regis, & ei tenentur ad fidelitatem, qui licèt subditi non dicantur ratione jurisdictionis, dicuntur tamen subditi respectu domicilii, vide *ibidem.*
Clericus bene potest juvari beneficio Principis sæcularis, vide *ibidem.*
Clericus constitutus in ordine sacro in temporalibus est sub patris potestate, dum tamen ipse non sit Episcopus, vide *dict. num.* 6. *in fin.* & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *p.* 4.
Clerici in sacris constituti, si filios habeant, possunt illos authoritate Romani Pontificis legitimos facere, quod etiam facere potest Imperator, & Rex noster, *num.* 14. *leg.* 4. *tit* 15. *part.* 4.
Clericus an possit filios adoptare, & an possit filium spurium de rescripto Principis arogare, & illum hæredem facere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.
Clericus filius à patre vendi non potest, etiam propter necessitatem famis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Clericus an possit filium suum spurium alimentare de fructibus sui beneficii, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Clericus si cum esset in sacris constitutus, scienter cum aliqua matrimonium contraxerit, licèt illud non faciat publicè, & in facie Ecclesiæ, an filii ex illo matrimonio nati, sunt servi Ecclesiæ, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an Ecclesia perdat istud jus per non usum, vide *num.* 1. *leg.* 2. & *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an filius Clerici possit matri suæ, & consanguineis ex parte matris succedere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Clericus si fuerit factus libertus, an ad servitutem reduci possit, si injuriam, sive offensam domino fecerit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Clericus si fuerit factus libertus, an quomodo voluerit possit testari nihil patrono suo relinquendo, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*
Clericus an sortiatur forum in loco, in quo beneficium habet, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Clericus an possit infeudare res proprias patrimoniales cum dignitatem Ducis, vel aliam non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus etiam in sacris, an possit de feudo investiri, & an possit pugnare ratione feudi per substitutum acceptabilem domino, vide *ibi num.* 5.
Et an Clericus in feudo succedere possit, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus si fiat ille, qui feudum habet, an propter hoc feudum amittat, vel non, vide *dict. num.* 2.
Clericus si in majoria succedat, & rem vendat majoriæ, an incidat vendendo in eandem pœnam, quam incideret alius, vide *num.* 1. *quæst.* 15. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Clericus si ab aliquo domino feudum habeat, & super illo, vel illi tangentibus, lis inter ipsum, & dominum orta sit, an tunc pares curiæ judices esse possint, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4. *post principium.*
Clericus si à judice sæculari fiat depositarius, an circa restitutionem ab ipso compelli possit & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Clericus si emat rem ab aliquo, an ab eo res advocari possit per jus retrahendi pro tanto, quod competit consorti ipsius vendentis, vide *per num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Clericus an & quando ad pedagia, sive portagia teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Clerici negotiatores quantum pertinet ad eorum negotiationem jure laicorum communi, uti debent, & an tales sint purè Clerici, & quando dicatur Clericos negotiari, vide *dict. num.* 3.
Clericus, qui in habitu laicali incedebat, si ab aliquo injurietur, qualiter contra injuriantem agatur, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 7.
Clericus pelipavus potest conveniri sub carmelinguo ocasion e artis suæ, vide *ibidem.*
Et an stetur juramento Clerici dicentis non portare aliquid causa mercantiæ, si aliquid non probetur, vide *ibid.*
Clerici, qui ex aliqua causa fructus suorum beneficiorum non colligerunt, an teneantur ad decimam, quam aliquando Papa imponit, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *p.* 5.
Clericus si delinquat in navi, an à magistro navis capi possit, ut judici suo præsentet, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Clericus non convenitur, nisi in quantum facere potest, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clerici an compellantur cedere fructibus suorum beneficiorum, vide *dict. num.* 6.
Clericus debitor alicujus si fugiat, an per creditorem suum propria ipsius authoritate capi possit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus licèt non sit in patris ejus potestate, non tamen propter hoc desinit esse suus hæres patri, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Clericus si non habet consanguineos, nec beneficium Ecclesiasticum, quis ei succedat, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius Clerici patri suo succedat, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part* 6.
Et an succedat consanguineis ex parte matris, & versa vice ipsi ei succedant, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 4.
Clericus, qui cum fratribus patri suo succedere vult ad collationem adducere, non tenentur peculium, quod in Clericatu degentes acquisierunt, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 6.
Clericus frater tenetur sororem suam dotare, & potest illud facere de redditibus sui beneficii, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 18. *tit.* 16 *part.* 6.
Clerici sine consensu Episcopi non poterunt jurisdictionem alterius judicis prorogare, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Clericus si suus filius tempore, quo pater proditionem commisit, an in infamiam incidat, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Et an qui se gerit pro Clerico cùm ordines non habeat, puniatur pœna falsi, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Clericus falsarius, qualiter puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.

Cle-

Clericus ſtuprator, ſi occidatur ab aliquo, qualiter occidens puniatur, vide num. 1. in fin. leg. 3. tit. 8. part. 7.

Clericus ſi injurietur, quis actionem injuriarum intentare poſsit contra injuriantem, vide n. 4. leg. 9. tit. 9. p. 7.

Clericus, qui percipit fructus ſui beneficii, cum ſit privatus ipſo jure, an committat furtum, vide num. 3. in fin. leg. 1. tit. 14. part. 7.

Clericus ſi habet leonem, vel beſtiam ferocem ſecum, & illa aliquem occidat, an per hoc ipſe ſit irregularis, vide num. 8. leg. 23. tit. 15. part. 7.

Clerici ſi habeant paſtores, & à pecoribus ſuis damnum in agris alienis datum ſit, qualiter ipſe ad emendam damni teneatur, & quid ſi paſtor fuit qui potuit, & non valuit detinere, vide num. 2. leg. 24. tit. 15. p. 7.

Et an percutiens Clericum incidentem in habitu laicali ſit excommunicatus, vide num. 1. leg. 5. tit. 17. part. 7.

Et an bona Clericorum ad mandatum Epiſcopi confiſcari poſsit, vide num. 3. leg. 5. tit. 31. part. 7.

Clericus confiteri non poteſt ſine ſuperioris licentia, vide num. 1. leg. 21. tit. 4. part. 1.

Clericus confeſsionem detegere non poteſt, quod ampliat, & limitat, num. 2. leg. 35. tit. 4. part. 1.

Clericus tenens notoriè, & publicè concubinam, ſi celebret eſt irregularis, & ab eo non licèt audire divina officia, & quando, vide num. 2. leg. 43. tit. 6. part. 1.

PAROCHIALIS, vel cura etiam ſi expreſsè non fuerit ſibi licentia conceſſa, confiteri poteſt ſuos parochianos, num. 1. leg. 21. tit. 4. part. 1.

Clericus parochus confiteri non poteſt ſine ſuperioris licentia, vide dict. num. 1.

Clericus cui commiſſa eſt cura animarum, tacitè videtur ſibi conceſſa licentia confitendi, vide ibidem.

Clericus parochianus poteſt parochianos compellere, ut ſibi offerant, quando aliàs non poteſt ſe ſuſtentare, vide num. 1. leg. 9. tit. 19. part. 1.

Hoc tamen per ſe ipſum facere non debet, ſed per ſuperiorem, ſcilicet, Epiſcopum, vide ibidem.

Clericus parochialis confeſsionem detegere non poteſt, quod ampliat, & limitat, num. 2. cum aliis ibi, leg. 35. tit. 4. part. 1.

Clericus parochus poteſt ſuum parochianum confiteri, vide num. 5. leg. 21. tit. 4. part. 1.

Clerici parochiales recurrere debent pro pœnitentiis ad Epiſcopum loci, vide ibidem.

Et Clerici non parochiales habitantes in parochiis ſubjiciuntur parocho talis parochiæ, vide dict. num. 5.

CLERICUS TORQUETUR, & an poſsint torqueri à laicis, tam de jure, quàm de conſuetudine, vide num. 10. in fin. leg. 56. tit. 5. part. 1.

Clericus in ſacris conſtitutus torqueri non debet, & quid ſi ſit infamatus, vide num. 4. leg. 2. tit. 30. part. 7. & num. 3. leg. 8. ibi.

Clericus teſtis ſi in reddendo teſtimonio bacilaverit, qualiter, & quando torqueatur, vide num. 1. leg. 8. tit. 30. part. 7. & ibi num. 3.

CLERICUS VERBERATUR, vel verberat.

Clerici regulares pro quocunque crimine poſſunt verberari, vide num. 7. leg. 56. tit. 5. part. 1.

Clerici pro quibus delictis poſsint verberari, & quæ delicta dicantur gravia ad hoc ut talis pœna locum habeat, vide ibidem num. 8.

Clerici verberari non debent à laicis, etiam de mandato prælati, vide num. 9 ibidem.

Clericus poteſt verberare laicum, ſi juriſdictionem temporalem habet, & quid ſi aliqua gutta ſanguinis exiit propter talem verberationem, vide num. 6. leg. 48. tit. 6. part. 1.

CLERICUS CAPITUR, vel incarceratur pro debito, quod debet alteri Clerico, & quid ſi illud debeat laico, num. 6. leg. 23. tit. 6. part. 1.

Clericus ſuſpectus de fuga poteſtate judice laico capi, ut eum judici ſuo præſentet, vide gloſſ. in fin. dict. leg. 23.

Clericus licèt creditori ſuo non poſsit ſolvere, non tamen capi debet ad ſerviendum eum, ut eſt de conſuetudine in laicis, vide num. 5. & 6. dict. leg. 23.

Clericus capi poteſt à laico de prælati ſui licentia ſine metu excommunicationis, vide n. 10. leg. 56. tit. 5. part. 1.

CLERICUS LUDENS, vel ludere non debet, nec interim quod aliqui ludunt ibidem intereſſe debent, vide gloſſ. leg. 57. tit. 5. part. 1.

Nec debent intereſſe tauris, num. 2. ibi.

Clericorum pœna ſi officium ludendi habeant, vide per num. 3. leg. 57. tit. 5. part. 1.

Et quid ſi ſecretè ludant, vide ibidem.

Clerici an poſsint ludere ad ſchacos, vide ibi num. 6.

Clericus ludens fructus ſui beneficii, an teneatur ad reſtitutionem, vide num. 4. leg. 12. tit. 28. part. 3. & num. 6. leg. 40. tit. 5. part. 1.

CLERICI VENATORES, & an, & quando eis licitum ſit, vide num. 10. leg. 57. tit. 5. part. 1.

Clerici non debent ire ad venandum, neque propria manu avem, vel beſtiam capere, ſeu venare debent, vide num. 2. dict. leg. 57.

Clerici venare non debent, & quid de illis qui ſunt minoribus ordinibus conſtituti, vide num. 1. leg. 47. tit. 6. part. 1.

CLERICI CONCUBINARII, adulteri, fornicarii.

Clerici adulterantes cum eis poteſt Epiſcopus diſpenſare, ut in ſuſceptis ordinibus permaneant, vide num. 10. leg. 63. tit. 5. part. 1.

Clerici concubinarii puniuntur judicis arbitrio, vide num. 3. in medio leg. 38. tit. 6. part. 1.

Clerici hodie non deponuntur propter ſimplicem fornicationem, vide ibidem poſt medium.

Clericus qui non eſt notoriè fornicator non debet privari beneficiis, niſi trina monitione præmiſſa, vide dict. 3. dict. leg. 38.

Et quid hodie cautum ſit contra has mulieres cum Clericis habitantes, vide ibi in fin.

Et an Clerici ad votum continentiæ teneantur, & quid in hoc, vide num. 1. leg. 39. tit. 6. part. 1.

Clerici adulterantes qualiter ſint caſtigandi, vide num. fin. leg. 42. tit. 6. part. 1.

Clericus nullam concubinam habere poteſt etiam de jure civili, & quid in minoribus ordinibus conſtituto, vide num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 4. & num. fin. leg. 42. tit. 6. part. 1.

Clericus qualiter, & ex quibus dicatur notorius fornicator, vide num. 2. leg. 43. ibidem.

Clericus tenens notoriè, & publicè concubinam, ſi celebret eſt irregularis, & ab eo non licet audire divina officia, ſive monitus ſit, ſive non, num. 2. leg. 43. tit. 6. part. 1.

Et an Clericus dicatur incorregibilis ex iteratione delicti, vide num. 5. leg. 61. tit. 6. part. 1.

CLERICUS CONJUGATUS, vel matrimonium contrahens ſi ſit in ſacris, an debeat per ſententiam beneficiis privari, an verò ſit ipſo jure privatus, vide num. 2. leg. 41. tit. 6. part. 1.

Et an filii ex inde nati ſint ſervi Eccleſiæ, vide num. 1. cum ſequentibus, leg. 3. tit. 21. part. 4.

Clerici in minoribus ordinibus conſtituti, ſi ducant uxores, an amittant privilegium clericale, niſi in duobus caſibus, de quibus, per num. fin. leg. 49. tit. 6. part. 1.

CLERICUS FIDEJUSSOR exiſtens pro aliquo coram judice ſæculari, an poſsit per eum compelli ad ſatisfaciendum, vide num. 2. leg. 45. tit. 6. part. 1.

Clericus non eſt idoneus fidejuſſor de judicio ſiſti coram judice ſæculari, vide ibidem in fin.

Clericus fidejubere non tenetur, ſi tamen fidejuſſerit, tunc illum obligat fidejuſsio, & ſolvere debet, vide num. 3. & 4. leg. 2. tit. 12. part. 5.

CLERICUS DEGRADATUS, vel depoſitus.

Clericus degradatus ſtatim fit de foro laicali, vide num. 3. leg. 60. tit. 6. part. 1.

Clericus ex quibus cauſis degradetur, vide ibidem.

Clericus qui ob aliquid crimen deponitur non efficitur propter hoc de foro laicali, vide ibidem.

Clericus offendens ſuum Epiſcopum non debet tradi curiæ ſæculari, vide num. 6. leg. 60. tit. 6. part. 1.

Cleri-

Clericus degradatus non debet tradi curiæ ſæculari niſi præcedente incorrigibilitate, vide *num.* 7. *ibidem.*
CLERICUS RELAPSUS ſine aliqua audientia eſt tradendus curiæ ſæculari, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 6. *p.* 1.
Clericus fur an deponi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus propter homicidium calificatum poteſt degradari, & curiæ ſæculari tradi, vide *num.* 3. *d. leg.* 61. *ibi.*
Clericus occidens patrem, vel matrem debet deponi, & curiæ ſæculari tradi, *ibi in num.* 3.
Et an ex iteratione delicti Clericus veniat deponendus, vide *num.* 5. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus ſi extraxerit Monacham de Monaſterio debet deponi, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.
Clericus ſi ſit hæreticus, & non pœniteat debet degradari, & curiæ ſæculari tradi, vide *num.* 4. *cum ſequent. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
CLERICUS FUR an deponi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus percipiens fructus ſui beneficii cùm ſit privatus ipſo jure, an committat furtum, *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
CLERICUS HOMICIDA.
Clericus occidens patrem, vel matrem debet deponi, & curiæ ſæculari tradi, vide *num.* 3. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Clericus propter homicidium calificatum debet degradari, & curiæ ſæculari tradi, vide *dict. num.* 3. *ibi.*
CLERICUS INCORRIGIBILIS, an dicatur ex iteratione delicti, vide *num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
CLERICUS BENEFICIATUS vovere non poteſt longam peregrinationem ſine licentia Epiſcopi, & quid de alio voto per quod Eccleſiæ damnum paratur, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Clericus beneficiatus an poſsit ſe abſentare ab Eccleſia ſine licentia prælati, maxima urgente neceſsitate, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Et quid ſi adſit conſuetudo quod poſsit ſe abſentare, ſine licentia prælati, an talis conſuetudo valeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.
Clericus beneficiatus ſi licentiatus ſit ad tempus, an eo elapſo citari debent priuſquam beneficio privetur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus beneficiatus an teneatur reſidere ſi in contrarium adſit conſuetudo, vide *num.* 6. *leg.* 16.
Clericus beneficiatus ſi ægrotaverit an privetur beneficiis, vel ei debeat dari coadjutor, vide *n.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *p.* 1.
Et ſi ægrotaverit qualiter tunc etiam dato quoadjutore ſibi ſubveniatur, *ibi num.* 3.
Clericus ex quibus cauſis etiam ſi non reſideat poſsit fructus beneficii ſui percipere, vide *num.* 4. 7. 8. & 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Clericus beneficiatus ſi voluptuosè conſumpſerit fructus ſui beneficii, an teneatur ad reſtitutionem, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3. & *num.* 6. *leg* 40 *tit.* 5. *part.* 1.
Clericus beneficiatus fructus ſui beneficii debet in alimenta ſua convertere, & quid de reſiduis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Clericus beneficiatus qui ex aliqua cauſa fructus ſuorum beneficiorum non collegit, an teneatur ad decimam, quam aliquando Papa imponit, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Clericus beneficiatus an compellatur ex aliqua cauſa cedere fructibus ſuorum beneficiorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus beneficiatus qui percipit fructus beneficii ſui cùm ſit privatus ipſo jure, an committatur furtum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7. de hoc vide in verbo:
CLERICI IN GENERE.
CLERICUS TESTIS, ſi reddendo teſtimonium coram judice laico falſum dixerit, an ab eo puniri, vide *num.* 3. & 6. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Clericus ſuſpectus qui in reddendo teſtimonio vacilat, an poſsit ab Epiſcopo ſuo puniri, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Clericus teſtis ſi in reddendo teſtimonio vacilaverit, qualiter, & quando torqueatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7. & *ibi num.* 3.
CLERICUS DEPOSITARIUS, ſi à judice ſæculari ad recipiendum depoſitum conſtituatur, an circa reſtitutionem depoſiti compelli poſsit, & per quem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
CLERICUS CEDENS BONIS, ſi poſtea emit breviarium an ab eo auferri poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Clericus an compellatur cedere bonis, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Clerici compellantur cedere fructibus ſuorum beneficiorum, vide *dict. num.* 6.
CLERICUS HÆRETICUS ejus bona habebit Eccleſia, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6. *per illum text.*
Clericus hæreticus ſi non pœniteat debet degradari, & curiæ ſæculari tradi, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 6.
CLERICUS TESTATUR, & ſi Clericus habet licentiam teſtandi à Papa de his quæ habuit ex titulis ſuorum beneficiorum, ad quem tunc impenſa funeris ſpectet, vide *num.* 4. *quæſt.* 3. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.
Et ſi Clericus non teſtetur ſi decedat, ſine hærede neque habeat Eccleſiam, quis habebit ejus bona, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
CLERICUS EXECUTOR teſtamenti, an poſsit bona ſua diſtribuere inter ſuos conſanguineos pauperes, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
CLERICUS TUTOR, VEL CURATOR, & an laicus poſsit eſſe tutor Clerici, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Clerici in minoribus ordinibus conſtituti, an inviti compellantur curam ſuſcipere, & an aliis in ſacris conſtituti curatores eſſe poſsint, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tales poſsint eſſe tutores teſtamentarii, vel dativi vide *ibidem in dict. num.* 4. *per text. ibi.*
Clerici in ſacris conſtituti, ſi ſint legitimi volentes, bene admittuntur, non tamen inviti compelluntur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 41.
CLERICUS EXCOMMUNICATUS etiam minori excommunicatione horas dicere non debet cum aliis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 1.
Clericus excommunicatus pro eo tempore fructus beneficii ſui non percipit, & quando ſic, & qualiter, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 1.
Clericus excommunicatus horas dicere debet, ipſe ſolus ſine ſocio, & per modum orationis, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 35. *ibi.*
Clericus excommunicatus minori excommunicatione, an poſsit Miſſam audire, & horas cum ſociis cantare, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 3.
COACTIO, de hoc vide in verbo VIS, & an coactio ſuperveniens annullet actum ipſo jure, vide *per num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Coactio qualis, & per quid fieri debet hæredi gravato reſtituere per fideicommiſſum, & an hodie illa coactio ſit neceſſaria, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Coactio ſi fuit à principio, an poſtea ſequi poſsit valida conſuetudo, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Coactus ſi ordinetur, an recipiat characterem, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Coactio abſoluta impedit ne character imprimatur, vide *num. fin. dict. leg.* 32.
Coactus ſi ſit teſtator per aliquem, ut illum inſtituat hæredem, an inſtitutio ſit ipſo jure nulla, vel an valeat, & hæreditas applicetur fiſco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Coacta voluntas, voluntas eſt regulariter, & quando, & quid in teſte coacto, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *p.* 6.
COADJUTORES quando debeant dari in officiis, vide *per num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Coadjutor debet dari Epiſcopo leproſo, vide *num.* 1. *ſupra dict. quidquid ibi dicat lex illa Regni.*

COABITATIO minoris contrahentis sponsalia de præsenti, sed juris interpretatione de futuro, an illa faciant transire in matrimonium de præsenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Coabitatio triennalis conjugum facit præsumi maleficium esse perpetuum, si carnaliter non commisceantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Coabitatio longa inter aliquos, an faciat præsumi matrimonium inter eos fuisse, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coabitatio simultanea an sit necessaria, ut concubinatus teneat de jure civili, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coabitatio an requiratur cum concubina ad hoc, ut filii per contractum matrimonium cum ea legitimentur, vide *ibi*, *& num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Coabitatio alicujus facta in aliquo loco per decennium, an faciat illum naturalem, & oriundum ex illo loco ita quod beneficia, & alias dignitates tamquam loci naturalis habere possit, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *p.* 4.
CODICILLUS, & qualiter codicillus debeat fieri, & an tutor testamento datus possit tolli in codicillo, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quod testes debeant ibidem intervenire, vide *ibi n.* 3.
Et in codicillis neque dari, neque adimi potest hæreditas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si facta exhæredatione in codicillis, codicilli testamento confirmentur, an datio, vel ademptio teneat, vide *ibidem.*
Codicillus fieri potest ab eo qui testamentum facere potest, & an prohibitus testari prohibeatur codicillare, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 6.
Et an testes in codicillis debeant esse rogati, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi tit.* 12. *part.* 6.
Et an in codicillis hæres institui possit, & quid si instituatur, an institutio teneat statim de jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Et quid si testator suum testamentum codicillum nominavit, an per hoc desinat esse testamentum, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Codicillus in quo differat à testamento, & an qui decedit cum codicillis videatur decedere testatus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Codicillus dicitur testatio mentis, & an testamentum comprehendat codicillum, vide *dict. num.* 1.
Et an si codicillus fiat in scriptis requiratur quod testes ibidem se subscribant, & quod signetur, & quid si codicillus nuncupativè fiat, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Codicillus an rumpatur nativitate posthumi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3. *ibi per illum text.*
Codicilli an pendeant à testamento ita quod eo rupto, rumpatur etiam codicillus, vide *ibidem.*
Et an in codicillis tutores dari possint, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
COGERE an possit Papa, seu alius aliquem ad accipiendum Episcopatum, seu dignitatem, vide *num. fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Et an possit quis cogi vendere res suas pretio minus justo, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
COGITATIO unde dicatur, & quæ sint quæ cogitationem faciunt, vide *per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 2.
Et cogitationis pœnam nemo meretur, & quando sic, vide *per gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
COGNATIO spiritualis an contrahatur cum infideli aliquem tenente Baptismo, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Cognatio spiritualis quid sit, & an contrahatur per procuratorem, & cui potiùs quis subvenire teneatur, scilicet, patri spirituali, vel carnali, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio spiritualis an contrahatur ad temporalia judicia, vide *ibidem.*
Cognatio spiritualis utrum inter judæos contrahatur, vel inter Christianum, & judæum, vide *ibidem.*
Et an inter Christianum, & patrem hæreticum, si Christianus filium talis hæretici de sacro fonte levaverit, vide *dict. num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio spiritualis an extendatur ad uxores comparentum, & quando, & an ad concubinas, vide *ibi n.* 6. *&* 7.
Cognatio nulla est inter filium spiritualem, & filiam carnalem uxoris illius qui aliquem de sacro fonte levavit ab alio viro suscepta, vide *ibi num.* 8.
Cognatio spiritualis non se extendit ad uxorem illius qui matrimonio durante filium adulterium habuit, si aliquis illum de fonte levavit, vide *num.* 1. *leg.* 4 *ibidem.*
Cognatio legalis an oriatur si quis fuerit arogatus coram vicinis forma legis non servata, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Cognatio legalis nulla contrahitur inter adoptatam, & patrem, vel matrem adoptati, quia nullo jure cavetur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
COGNATUS qualiter, & quando succedat cognato descendenti sine testamento, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Cognatis est potius subveniendum, quàm extraneis, *num. fin. post med. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Cognati veniunt generis appellatione, & de consuetudine Hispaniæ omnes ex utroque parente vocantur consanguinei, *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cognati non excluduntur propter crimen baratariæ ascendentis sui, id est, si per numos malè sententiaverit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Cognati usque ad quem gradum admittantur ad defensionem cognati sine mandato, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Cognatus etiam si sit Clericus admittitur ad appellandum, & si cognatus ad mortem damnatus non consentiat, vide *num.* 1. 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognati an dicantur de genere, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Cognatus an appellet pro cognato condemnato ad mortem in ejus contumaciam, vide *ibidem num.* 2.
Cognati an admittantur ad appellandum pro cognato damnato abscisiorem membri, vel ad mortem civilem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognatis, si facta sit injuria toti cognationi facta esse videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Cognati an debeant citari antequam filius naturalis per Principem legitimetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
COGNITIO alicui delegata quando in ejus successorem transeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio an videatur mandata si executio fuit alicui delegata, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio causæ delegato commissa, an & tunc in tali causa pronuntiare possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 48.
Cognitio quando non videatur data executori ad aliquid faciendum dato, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.
Cognitio causarum matrimonialium pertinet ad dignitatem Episcopalem, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.
Et quæ debeant intervenire in cognitionem causæ judicis quando res minoris distrahi debent, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Cognitio præcedere debet saltim in summaria, ut quis capi possit, & an hic reus citari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
COGNITUS dicitur quis quando cognoscitur nomine, & patria, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
COHÆRES, si unus velit parietem facere quæ dividat partes ipsorum, & alius noluerit, an ad hoc possit compelli, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Cohæredes incapacis, an excludat substitutum illi à testatore datum, & quando cohæredes admittantur, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.
Cohæres an possit acceptare hæreditatem pro parte, vel in totum, quando ejus cohæres partem suam repudiaverit, & quid si ambo repudiaverunt, an tunc possit primus repudians adire totam hæreditatem, vide *num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si ipse cohæres qui prius adivit erat substitutus cohæ-

cohæredi repudianti, an tunc necessario partem repudiati acceptare debeat, vide *num.* 10. *ibidem.*
Et quid si essent creditores, vel legatarii à quibus cohæres vexari posit, vide *ibi num.* 11.
Et quid si à cohærede factum sit inventarium, an tunc liberetur si noluerit acceptare partem sui cohæredis, vide *dict. num.* 11.
Cohæres si noluerit partem sui cohæredis repudiatam acceptare suam dimittere tenebitur, & quando, vide *ibidem in num.* 12.
COITUS est de jure naturali, & est omnibus permissus, licèt ex post facto sit distinctus, nam aliqui liciti, aliqui verò illiciti reputantur, *num.* 2. *post princ. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Coiti frequentia auget carnis concupiscentiam, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Coitus conjugati an poluat Ecclesiam, ita quod debeat iterum reconciliari, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Coitus, quæ mala, damnaque secum afferat, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 2.
Coitus cum ancillis Reginæ, vel cum aliis mulieribus suæ domus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 2. *& gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Coitus fornicarius inducit affinitatem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4. *per illum text. & num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Coitus fornicarius, an causet spiritualem cognationem transire ad sic cognitam per aliquem compartem, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Coitus si potuit esse uxoris filii ex illo nati secuto postea matrimonio legitimi efficiuntur, aliter verò non, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Coitus cum aliena serva est punibilis, cum propria verò non, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Coitus uxorati cum ancilla sua, an sit punibilis, vide *ibidem in dict. num.* 5.
Coitus an præsumatur uxoris, eo quod quis cum aliqua diu cohabitavit, nec illam publicè in concubinam recepit, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Coitus in publica concubina Clerici est punibilis jure ordinamentorum, & an in secreta, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Coitus damnatus qualis dicatur, & an ex eo nati succedant matribus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Coitus nefarius, & adulterinus quis dicatur, & qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 7.
Coitus non accusabilis, neque punibilis, quis dicatur, vide *per num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Coitus fœminæ cum fœmina, an sit lege divina prohibitus, vel humana, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.
COLLATERALES, an & quando in feudis collateralium succedere possint, vide *num.* 2. *per textum ibi*, *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
COLLATIONES beneficiorum clandestinæ valent, si recipientes sint capaces, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Collatio beneficiorum si spectet ad solum Episcopum, an tunc posit capitulum sedevacante recipere resignationem beneficiorum, ex causa permutationis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid in vicario Episcopi, vide *ibidem.*
Collatio bonorum, quæ fieri debet per fratres, vel alios, vide in verbo: DIVISIO.
Collatio dotis qualiter fiat cum fratribus, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an in collatione veniant ea, quæ ad filium jure primogenituræ pertinent, vide *dict. num.* 6. *ad fin. quæst.* 6.
Collatio non habet locum, quando pater illam prohibuit, & quando etiam tunc sic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*
Collatio inter quos locum habeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Collatio an habeat locum in donatione simplici per patrem filio facta, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 4. *per illum text.*
Et quid in donatione inter vivos, an imputatur in legitima filii, si non exprimatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Et quando frater non teneatur ad collationem cum fratribus, & in quibus bonis, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et in hac materia collationum sublata est differentia inter suos, & emancipatos, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *per illum textum ibi.*
Et quid de libris à patre filio datis ad discendum, an cum fratribus communicare teneantur, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Et quid de expensis à patre factis cum filio in studiis, an ipsæ computare teneantur in sua legitima, vide *num.* 6. *ibi per illum. text.*
Et quid si sibi datum ad studium, vel ad libros emendos malè consumpsit, an ad collationem adducere teneatur, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et an filius teneatur adducere ad collationem dotem, sive donationem propter nuptias sibi datam, vide *gloss. leg.* 6. *ibi*, vide infra in verbo: COLLATOR.
COLLATOR beneficii, si in alium ut commissarium jus suum transtulit, & potestatem conferendi, an posit ipse collator recipere ab eo, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Collator beneficii absenti dati, nulla persona mediante, vel sic, an pœnitere posit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.
Collatio beneficiorum ad quem devolvatur, Episcopo negligente, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Et an superior, cui datur electio, debeat eligere secundum illas qualitates, secundum quas primi electores debeant providere, vide *ibidem.*
Et quid si sine consensu collatoris beneficiorum, beneficia permutentur, an permutatio teneat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
COLLECTÆ qualiter sint taxandæ, & exequendæ, secundum hominum facultates, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an posit collectari ille, qui renuntiat usui aquæ fontis in ipsius reparationem, vide *d. num.* 8. *ad med.*
Collectæ à dominis imponi non possunt, quia istud est regulare, solique Principi permissum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Collecta non potest imponi ab illo, cui castrum cum mero, & mixto imperio concessum fuit in regimine, & protectione, vide *ibidem.*
Collecta non imponitur vassallis Baronum per Regem in eodem casu, quando ipsi dominis suis subveniunt, vide *ibidem.*
Collecta, quæ subditis de novo imponitur, potiùs creditur ipsi illa ex temore præstare, quàm ex debito, & an in istorum onerum dominorum impositione domini juventur consuetudine, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando ista collecta illis juvet immemorialis præscriptio, & consuetudo longa, & qualis ista esse debeat, & quid si cum tali præscriptione adsit mala fides, & an talis consuetudo immemorialis habeat vim tituli, & de hac præscriptione immemoriali, vide *per alia plura per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Collecta si imponatur ob resarciendum damnum alicujus, tunc ille, qui sustinuit damnum, tenetur contribuere pro parte sua, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Collecta si subditis à Rege sit de novo imposita, utrum ex hoc inducatur obligatio naturalis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Collectari an posit ille, qui renuntiat usui fontis, vel alterius rei communis, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
COLLECTOR fructuum rerum Ecclesiasticarum quando ex aliqua causa, vel propter quid de novo sit de Papæ voluntate, quis nominaverit, an solus Episcopus, an verò ipse simul cum capitulo, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
COLLEGIA, an & qualia statuta facere possint, vide *num. fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Et

Et an valeat ſtatutum Collegii jubens, quod ibi homines rixoſi, & turbulenti non admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.

Collegium an admittatur ſi bonis cedere velit, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Et an omnia collegia ſint regulariter reprobata de jure communi, & qualia non, vide *num.*9. *leg.*4. *tit.*3.*p.*6.

Collegia fieri non poſſunt Principe inconſulto, vide *ibidem num.* 10. *per illum text.*

Collegium ſi ab aliquo hæres inſtituatur, an per ſe hæreditatem adire poſsit ſine conſtitutione ſyndici, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Collegia, an & quando gaudeant beneficio reſtitutionis in integrum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

COLERE fundum venditum alicui, an & quando teneatur venditor ante ipſius traditionem, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

COLONUS an ejici poſsit ante tempus ab emptore rei ſibi locatæ, & quando, vide *num.*3.*leg.*73.*tit.*18.*p.*3.

Colonus ſecundus debet ſtare priori, quia potior eſt prioris conditio, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.

Colonus partiarius, an debeat habere medietatem arborum, quæ ſunt in fundo, & an debeat ponere ſemen de ſemine ſuo, ſi hoc non dicatur in inſtrumento, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.

Colonus partiarius, an teneatur propriis expenſis afferre partem fructuum in domum domini, vide *ibidem in num.* 3.

Colonus partiarius ſocius dicitur, vide *dict. num.* 3.

Colonus ſimplex, an teneatur portare frumentum ſuis expenſis ad domum domini, ſi nihil factum fuit, & quando, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.*79. *tit.* 8. *part.* 3.

Coloni perpetuo ſtricti culturæ non poſſunt inde recedere, vide *num.* 4. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an cauſa intervenire debeat, quando quis ſe facit colonum, ſeu hominem alterius, vide *ibidem in num.* 5.

Colonus ſcriptus, ſi quis effici velit ibidem duæ ſcripturæ intervenire debent, & quare, vide *n.*6.*leg.*89. *ibi.*

Colonus perpetuus, an præſumatur ex diutina præſtatione penſionis, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 22. *tit.* 29. *p.* 3.

Colonus ſi proditoriè, vel aliàs exiverit à penſione, an dominus propter hoc illam amittat, vide *num.* 1. & *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 3.

Colonus ſi reſpondeat aliis de fructibus, an per hoc privaretur dominus poſſeſsione, & quando, vide *d. n.*1.

Et an idem ſit dicendum in rebus mobilibus, vide *ibi n.*2.

Et an dominus poſsit tunc propria authoritate recuperare poſſeſsionem naturalem, ſi ſuſpicetur ſe poſſe repeti, vide *ibi num.* 3. & 4.

Et quid ſi colonus vi dejiciatur, an perdatur tunc civilis, & naturalis poſſeſsio, & quid ſi dominus dejiciatur, vide *ibi num.* 6.

Colonus ſi domino mercedem habeat, ipſe dominus poterit fructus etiam ſecatos ibi exiſtentes retinere, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Colonus an poſsit retinere rem propter expenſas in re factas, vide *dict.num.*4. *poſt medium dict.leg.*9. *tit.*2. *p.*5.

Colonus potiùs tenetur fructus vendere ipſi domino, quàm alii extraneo, vide *num.*1. *leg.*55. *tit.*5. *part.*5.

Colonus ſi penſionem non ſolvit, an durante locatione à domino expelli poſsit, vide *num.*1. *leg.*5. *tit.* 8. *p.*5.

Et quam penſionem tunc domino ſolvere teneatur, vide *ibidem in num.* 5.

Colonus, & an & quando ante tempus, & à domino ex juſta cauſa expelli poſsit, & an tunc illud facere poſſit propria authoritate, vide *n.* 1. *cum aliis ibi*, *l.*6. *ibid.*

Colonus an à domino expelli poſsit cum juſta cauſa, quando dominus juravit non expellere, vide *d. num.*1. *in fin.*

Colonus an à domino expelli poſsit, quando inter eos convenit, ut durante tempore conditionis non poſsit illum expellere, ſi dominus indigeat, vide *ibi num.* 2.

Colonus an & quando non poſsit expelli à donatario, vide *ibidem in num.* 4.

Colonus ſi expellatur à domino ex aliqua cauſa, an dominus teneatur ſibi facere aliquam remiſsionem mercedis, & quando, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *p.*5.

Colonus an expelli poſsit à ſucceſſore ſingulari in illa re, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Colonus an teneatur ſtare locationi cum ſingulari poſſeſſore, ſi ille illum expellere noluerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 19.

Colonus ſi ex cauſa ante finitum tempus à re conducta expellatur, dominus teneatur ad intereſſe deficientis temporis, vide *ibi num.* 4.

Colonus fiſci, an ante tempus poſsit à re conducta expelli, vide *num.* 5. *in princ. dict. leg.* 19. *tit.* 8. *p.* 5.

Et an idem ſit dicendum in colono Civitatis, vel Eccleſiæ vide *dict. num.* 5. *in princ.*

Colonus in quibus caſibus ab emptore rei ſibi conductæ, expelli non poſsit ante finitum tempus, vide *d. num.* 5.

Et an idem ſit dicendum in colono partiario, & qua ratione, vide *ibidem.*

Colonus excipere poteſt contra emptorem rei ſibi conductæ, ſi velit illum ante tempus expellere, ſi pactum factum fuit inter ipſum, & locatorem de non expellendo ante tempus, vide *ibi num.* 6. *per text. ibi.*

Colonus, qui ad decennium conduxit, an ab emptore illius rei expelli poſsit ante tempus, vide *num.* 7. *ibi.*

Colonus ſi tempore locationis finito retineat rem per tres dies, tunc reconduxiſſe videtur, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 20. *per text. ibi.*

Colonus non habet jus in fructibus fundi donec ſeparentur à fundo, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 20.

Colonus, & emptor fructuum, an aſsimilentur, vel differant inter ſe, & in quibus, vide *ibidem.*

Et an idem ſit dicendum in prædio urbano, quod in ruſtico, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.

Colonus ſi in re conducta inquietetur, an dominus teneatur, ſi potuit providere, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem.*

Et qualiter lucrum iſtud in colono debeat conſiderari, vide *ibi num.* 2.

Colonus, qui ad decennium conduxit, an propter ſterilitatem poſsit petere mercedis remiſsionem, & quid ſi penſio ſolvitur in pecunia, & an tunc propriè dicatur locatio, vel contractus innominatus, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an pro omnibus caſibus fortuitis ſit locus remiſsioni ſolutionis propter ſterilitatem, vide *ibi num.* 3. & 4.

Colonus ſi colligat ex fundo conducto dimidiam partem eorum fructuum, qui ſoluti ſunt collegi, an tunc poſſit ſterilitatem allegare ut ſibi fiat remiſsio mercedis vide *per num.* 8. *dict. leg.* 22.

Et quid ſi fructus conſiſtebant, in frumento, & oleo, & unum perdat, alium non, vide *dict. num.* 8. *in fin.*

Et qualis eſſe debeat hæc ſterilitas, vide *ibi num.* 9.

Colonus ſi decimas non ſolvit, an poſsit propter ſterilitatem remiſsionum mercedis petere, vide *ibi in num.* 10.

Colonus an propter ſterilitatem poteſt remiſsionem mercedis petere, ſi in anno præcedenti adſuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*

Et an idem ſit, ſive ſit annus immediatè ſequens, ſive interpolatus, vide *ibidem in num.* 3.

Colonus an ad majores redditus teneatur, quando res ſibi conducta, aliquo fortuito caſu fuit augmentata, & quando ſic, vide *ibi num.* 6.

Colonus an poſsit petere expenſas, quas fecit meliorando rem ſibi conductam, & quales, & quando, vide *gloſſ. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.

Colonus ſi fugit, an à domino propria authoritate capi poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 10 *tit.* 15. *part.* 5.

Colonus Principis, an poſsit eſſe tutor, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.

Colonus ſive partiarius, ſive qui numis colligit, an poſſit contra furem actionem furti intentare, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 7.

Et quid ſi fructus jam erant collecti, & quid ſi nondum erant diviſi, vide *ibidem in num.* 8. & 9.

COLLUSIO ubi timetur tunc res, quæ venditur debet prius

prius subhastari, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.

COMMENDATARIUS cui per Episcopum fuit Ecclesia commendata, an possit ab ipso Episcopo removeri, quando ipse velit, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 1.

Et quid si talis commendatarius habeat aliam Ecclesiam, seu beneficium, vide *ibidem.*

COMMENDATORES Sancti Jacobi, & alii, an gaudeant privilegio Clericorum, vide *n.*1.*leg.*1.*tit.*7.*p.*1.

Commendatores majores ordinum dicuntur illustres, *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.

COMMENTARIENSES, qui dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.

Et de hoc, vide in verbo: CUSTODES CARCERUM.

COMMISCERE an liceat venditori aliquid cum tritico vendito, vel triticum corruptum cum incorrupto, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid de commiscente ceram corruptam cum incorrupta, an dicatur ceram falsare, vide *dict. num.* 2.

COMES an legem facere possit, vide *n.*2.*leg.*12.*tit.*1.*p.*1.

Et quis dicatur Comes, & unde dicatur, vide *d. num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 3.

Comes Palatinus abusivè dicitur Comes, vide *dict. num.* 7. *in fin. & etiam in num.* 8.

Et an in ista dignitate Comitatus possit succedi jure hæreditario, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Et quid si illi detur terra, seu villa cum titulo Comitis, an videatur sibi data jurisdictio, etiam si in privilegio dictum non sit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.

Comes, seu Marchio, an possit leges concedere, vel statuta sine populi consensu, & quando sic, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.

Comites sunt de consilio Regis, *num.*5.*leg.*6.*tit.*9.*part.*2.

Comites sacrarum largii hodie dicuntur, contadores majores, *num.* 3. *in medio*, *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Comites sunt illustres, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Comes Palatinus, an possit legitimare in terris Ecclesiæ, vel alterius Regis non recognoscentis superiorem, si ab Imperatore ad hoc licentiam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Comes Palatinus, qui ab Imperatore legitimandi potestatem habet, an possit Clericos in minoribus ordinibus constitutos, & etiam in sacris constitutos legitimare in temporalibus, & quid si adsit consuetudo, ut illud facere non possit, vide *num.* 6. *in medio*, *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Comes an Regi bellum inferre possit, si illum extra Regnum ejecerit, & an in bello subditos Regis deprædare possit, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.*25. *part.*4.

Comes an possit transferre ad alium Regnum, licentia non petita à suo Rege, & an hoc liceat sibi tempore guerræ, & quid si illud à Rege fuerit prohibitum omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.*4.

Comes an teneatur ponere custodes in insidiosis locis terræ, & quando ad damna aliquibus data teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Comes condemnatus pro furto, vel falso ex quo redditur infamis, an ex hoc perdat Comitatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.

Et an qui se falso gerit pro Comite Palatino puniatur pœna falsi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.*7.

COMITENS se misericordiæ alicujus, si illicita præceperit, an sit ei obediendum, vide *n.*8.*leg.*27.*tit.*11.*p.*3.

COMMISSARIUS bene potest pro altero testamentum facere jure hodierno, & quid jure antiquo, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Commissarius qualiter testari poterit pro alio, si testator non per verba importantia arbitrium boni viri, sed liberæ voluntatis dixit extremam suam voluntatem committere in voluntate Titii, & quid si non fuit dictum, quod testetur ad pias causas, vide *ibi quæst.* 1.

Commissarius inter quos pauperes hæreditatem dividere tenetur, & qualiter, & quibus observatis, quando ipse testator pauperes hæredes suos fecit, & de forma distributionis, vide *per gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si testator nominationem pauperum suo commissario commisit, quos ipse tunc eligere teneatur, vide *ibidem in num.* 7.

Commissarius generalis, & executor testamenti, an dividendo bona testatoris aliquid dare possit his personis, quibus jam per testatorem de aliqua re certa fuerat provisum, & quare hoc statutum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Commissarii executores testamenti, an possint distribuere inter filios, vel consanguineos pauperes, & quando, & qualiter, & in qua quantitate, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

De hoc, vide in verbo: EXECUTORES TESTAMENTI.

COMMISSIO causæ alicui facta, an & quando transeat in ejus successorem, vide *num.*8. *leg.*47. *tit.*18. *part.*3.

Commissio in aliquem facta, an teneat ita, scilicet, ut commissarius ferat sententiam prout talis sapiens dictaverit, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Commissio causæ clausula, appellatione remota, quis illud facere possit, & de qua intelligatur, vide *num.* 9. 10. & 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

COMPATER utrum esse dicatur ille, qui levat de sacro fonte filium unius, credens illum fore filium alterius, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 7. *part.* 4.

Compatres dicuntur etiam si pluras aliquem de sacro fonte levaverint, vide *num.*3. *per text. ibi*, *leg.*1. *tit.*7.*p.*4.

Compater uxoris illius, cujus filium aliquis de sacro fonte levaverit, quem maritus durante matrimonio habuit, non efficitur ille, qui illum levavit, & quare, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.

COMPATERNITAS an contrahatur, si infidelis aliquem teneat in baptismo, vide *num.*6. *leg.*6. *tit.*4. *p.*1.

Compaternitas an contrahatur per procuratorem, vide *num.* 1. *in princ. in proœm. tit.* 7. *part.* 4.

Et quid sit, vide *ibi.*

Et cui potiùs, quis subvenire teneatur patri naturali vel carnali, vide *ibidem.*

Et an illi filii excludant substitutum, scilicet, si sine liberis decesserit, & an debeant alia patri spirituali, vide *ibidem.*

Compaternitas an contrahatur inter judæos, vel inter Christianum, & judæum, vide *ibidem.*

Compaternitas bene contrahitur inter Christianum suscipientem filium hæretici de sacro fonte, & inter ipsum hæreticum, si baptizatus fuit, vide *ibidem.*

Et an plùs peccent, qui in eodem genere delicti peccant contra parentes spirituales, quàm carnales, vide *ibid.*

Compaternitas an contrahatur, si quis levat de sacro fonte filium Titii, credendo illum esse filium Sempronii, vide *dict. num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 7. *part* 4.

Compaternitas contrahitur cum omnibus, etiam si plures aliquem in sacro fonte tenuerint, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.

Compaternitas an extendatur ad uxores levantium aliquem de sacro fonte, & ad quas, & an ad ipsorum concubinas, vide *ibi num.* 6. & 7.

Compaternitas non extenditur ad filios uxoris, qui aliquem levavit de sacro fonte, si ipsa ex alio viro illos habuit, vide *ibi num.* 8.

Compaternitas, quæ impediat, & dirimat matrimonia, an contrahatur, si quis stet tempore benedictionis ad portas Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibi.*

Compaternitas an extendatur ad uxorem illius, cujus filium adulterinum, quis de sacro fonte levavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.

COMMODANS, & COMMODATARIUS.

Commodans rem tenetur de damno commodatario illato, si scivit rei vitium, & tacuit, vide *n.*1.*leg.*6.*tit.*2.*p.*5.

Et quid si commodans sit ignorans, & commodatarius vellit agere noxali, an admittatur, vide *dict. num.* 1.

Commodator servi, vel equi tenetur expensas solvere, quæ in curando servo factæ fuerunt, & quales

les non, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 5.*

Commodator non potest rem commodatam repetere, nisi expleto usu cujus contemplatione illam commodavit, vide *num. 1. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Aliquando tamen sic, vide *ibi num. 2.*

Commodator an possit à commodatario rem sibi commodatam petere, licèt ipsa jam petierit, si ipse in restituendo fuit in mora, & an consideretur quod eodem modo esse peritura penes eum, vide *n. 6. d. leg. 9.*

Et quid in actione Reali, vel in foro conscientiæ, vide *dict. num. 6. dict. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Commodator, sive commodans, qui aliquid alicui dedit, si illud commodatario furatum sit, an contra ipsum, vel contra furem agere possit, & an eligendo contra unum agere possit ad alium redire, & quando, vide *gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 14. p. 7.*

COMMODATARIUS si non potuit infra præfinitum tempus, uti commodato, quid tunc, vide *num. 1. in fin. leg. 1. tit. 2. part. 5.*

Et an in dubio commodatum videatur datum gratia commodatarii, & quid si, & tunc aliqua utilitas veniat danti, vide *num. 1. leg. 2. ibi.*

Commodatarius gratia sui tantum, an teneatur de levissima culpa, & quando, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 2. tit. 2. part. 5.*

Commodatarius an teneatur, si res sibi commodata casu finiatur, & pereat, & quid si culpa præcesserit casum, & quid si præcesserit mora, vel pactum, vide *ibi num. 3.*

Quod procedit etiam si res sibi fuerit commodata gratia sui tantum, vide *ibidem, & n. 7. leg. 3. ibi per illum text.*

Commodatarius gratia utriusque tenetur de levi culpa, non de levissima, & an talis culpa debeat considerari secundum diligentiam, quam ipse debet adhibere in rebus propriis, vel aliter, & quæ sit de hoc ratio, vide *num. 5. leg. 2. tit. 2. part. 5.*

Commodatarius omninò negligens in rebus suis, an excusetur, si in re commodata eandem diligentiam habuerit, vide *ibidem num. 6.*

Commodatarius, an excusetur propter casum fortuitum, qui sibi evenit, & quando, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 2. part. 5.*

Et quid si res sibi concremetur, vel furetur, vel si in eo adfuit culpa ante casum, vel mora, vide *ibidem num. 3. 6. 7. & 8.*

Commodatarius si generaliter renuntiet casibus fortuitis, an talis renuntiatio sufficiat, ut illis non obstantibus teneatur, vide *ibi num. 10.*

Commodatarius si mittit rem commodatum cum familiari, quam legalem credidit, si res perdatur, an pereat periculo ipsius, & quando, vide *num. 1. cum sequent. per text. ibi, leg. 4. tit. 2. part. 4.*

Commodatarius non excusatur si miserit rem commodatam per malum nuntium, & illa perdita fuit, vide *ibi in num. 4.*

Commodatarius quando rem sibi commodatam nuntio creditoris dederit cum hoc creditor non mandasset nuntio, sed in hoc nuntius dolum fecerit mutando dictum creditoris, an & quando hoc creditori imputetur, vel commodatario, vide *ibidem num. 5.*

Commodatarius si decedat ejus hæres rem commodatam restituere tenetur, & qualiter, & pro quibus partibus, vide *num. 1. & 4. leg. 5. tit. 2. part. 5.*

Commodatarii an pro parte obligentur, vel insolidum quando res commodata fuit deperdita, & ambo rem commodatam receperunt, neque fuit actum, ut quilibet teneretur insolidum, & quid si unus ex eis tantum dolum commisit, vel culpam, an ipse solus teneatur, vel ambo, vide *num. 4. per text. ibi in leg. 5. tit. 2. part. 5.*

Commodatarius an habeat actionem contra commodantem sibi rem vitiosam, qui vitium tacuit, & qualiter teneatur, & quid si ageret noxali, & vitium rei ignorasset, an admittatur, vel non, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi. tit. 2. part. 5.*

Commodatarius an teneatur curare servum, vel equum sibi commodatum, & expensas solvere, & quas sic, vide *num. 1. leg. 7. ibi.*

Commodatarius si rem commodatam amittat, & pro ea pretium solvat, & postea illa res appareat, quam actionem intentare possit, vide *num. 1. leg. 8. ibi.*

Cammodatarius non debet commodato privari usque dum expellatur usus ratione, cujus res fuit commodata, vide *num. 1. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Et quando sic, vide *ibi num. 2.*

Commodatarius an possit retinere rem sibi commodatam prætextu debiti, & quando sic, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 9. ibi.*

Et quid si pecunia commodavit, ut species, an possit retinere pro debito, vide *ibidem.*

Commodatarius an possit rem commodatam retinere pro expensis factis in tali re commodata, vide *n. 4. leg. 9. ibi.*

Commodatarius si sit morosus in restituenda re sibi commodata, si illa postea pereat, an pereat ipsius periculo, etiam si eodem modo esset penes commodantem peritura, & quid in foro conscientiæ, vide *num. 6. dict. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Et quid agatur actione Reali, vide *ibidem.*

Commodatarius an teneatur rem commodatam restituere, si ex tali restitutione tunc illud perderetur vero domino, vide *num. 6. leg. 7. tit. 18. part. 2.*

Commodatarius an teneatur ad periculum rei commodatæ, si æstimata data fuit, vide *num. 2. leg. 71. tit. 18. p. 3.*

Commodatarius non potest uti re commodata nisi ad illud, ad quod fuit sibi commodata, vide *num. 4. leg. 71. tit. 18. part. 3.*

Commodatarius si non restituat rem sibi commodatam finito tempore, sed spectat sententiam, qualiter puniatur, vide *gloss. leg. 12. tit. 10. part. 7.*

Commodatarius cui res commodata furata fuit, an ipse, vel qui sibi illam commodavit contra furem agere possit, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*

Et an commodatario detur actio legis Aquiliæ, vel damni infecti, vide *num. 5. leg. 2. tit. 15. part. 7.*

COMMODATUM, & an periculum transeat in commodatarium, si res æstimata commodetur, vide *num. 2. leg. 71. tit. 18. part. 3.*

Et qui commodatum recipit, an teneatur de casu fortuito, si generalis renuntiatio illorum præcesserit, vide *ibi num. 5.*

Commodatum in tribus differt à mutuo, & pro commodato aliquid recipi potest, non pro mutuo, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 1. tit. 1. part. 5.*

Et qualis sit de hoc ratio, vide *dict. num. 3. ad fin.*

Commodatum quid sit, sive tacitum, sive expressum, quare sic cognominetur, & in quo differat à precario, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 1. tit. 2. part. 5.*

Commodatum si à pupillo detur, an contractus ex integro teneat, vel non, & in quo talis contractus cum pupillo factus teneat, vide *ibi num. 4.*

Et an fur, vel prædo agant commodato, vel non, vide *dict. num. 4. in fin.*

Commodatum in dubio semper præsumitur factum gratia commodatarii, & quid si aliqua utilitas veniat ex inde danti, vide *num. 1. leg. 2. tit. 2. part. 5.*

Commodatum si perdatur itinere cum commodatarium commodati miserat per nuntium, quando ei imputetur, vel non, vide *num. 1. per text. ibi, cum sequent. leg. 4. ibi.*

Et quid si talis sit nuntius Ecclesiæ, vide *ibidem in finalibus verbis.*

Commodatum factum alicui ipso decedente tenentur ejus hæredes illud restituere, & qualiter, vide *num. 1. & 4. leg. 5. tit. 2. part. 5.*

Commodatum qualiter distinguatur à precario, & an commodatum possit revocari ante usum expletum, vide *num. 1. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Et quando sic, vide *ibi num. 2.*

Commodatum an possit retineri à commodatario prætextu debiti, & quando sic, vide *n. 3. per text. ibi, leg. 9. ibi.*

Et

Et quid si pecunia commodatur, ut species, an posit retineri pro debito, vide *ibidem.*
Et an expensæ factæ in re commodata debeant recuperari retinendo ipsam rem commodatam pro eis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
COMMODITAS possessionis, quæ magna est nemini est auferenda, *gloss. in proœm. tit.* 9. *part.* 3.
Commoditas illius juris, an pertineat ad Patrem, quando ex aliqua causa impeditur, ne usufructus ad eum pertineat in rebus filii, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 17. *p.* 4.
Commoda indulgentiarum, vide *per num.* 2. *leg.* 46. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.
Et incommodum quod rei emptæ succedit post perfectam venditionem, etiam si sit commodum fortunæ, an emptoris, an verò venditoris sit, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. *&* 8. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
COMMUTATIO voti fieri potest ex sola utilitatis majoris causa, etiam si necessitas non adsit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti in omnibus, exceptis duobus, per Episcopum fieri potest, Papæ verò licet in omnibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti in melius, an propria authoritate fieri liceat, vide *ibidem, & vide leg.* 2. *in princ. illius tit.*
Commutatio quid sit, & in ea debet æqualitas servari, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Commutatio voti debet fieri tribus concurrentibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 1.
COMMUNICANS cum excommunicato ob id non est excommunicatus in aliquibus casibus, *ut per num.* 4. *leg.* 34. *per text. ibi*, *& gloss. magn. leg.* 33. *tit.* 9. *p.* 1.
Communicans cum excommunicato etiam si ejus uxor sit, peccat in uno casu, de quo *per num.* 5. *dict. leg.* 34.
Communicantes cum excommunicato, quando peccent, quando verò non, vide *per gloss. dict. leg.* 34.
Communicari an debeant inter maritum, & uxorem accessiones, seu incrementa per aluvionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Communicari an debeat inter maritum, & uxorem partus ancillæ in dotem datæ, vide *n.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *p.* 4.
COMMORARI an teneatur maritus in certo loco, quando tempore contractus matrimonii illud per pactum promisit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
COMMUNIA de jure naturali primevo, an per jus gentium in aliqua commutentur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia sunt ea omnia, quæ sunt in confinio, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia Civitatum, ut sunt fontes, &c. an sint communia quoad usum dominii tantum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia Civitatum ita pertinent quoad earum usum pauperibus, sicuti divitibus, vide *n.* 8. *dict. leg.* 9. *ibi.*
Et quid si ex usu divitis quia multas habet greges, pauperes damnificentur qualiter eis consulatur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Communia an pertineant dominis terrarum sicuti aliis civibus, & si dominus ibi non habitet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *ibi*
Communia negotia communibus expensis facienda sunt, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Communia omnibus an possint ab aliquo præscribi, & quando, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si fuerunt istæ res præscriptæ tempore immemoriali, vide *dict. num.* 1. *in princ.*
Et an in istis rebus communibus cadat possessio, ita ut præscribi possint, vide *dict. num.* 1.
Et quid in terminis alicujus Civitatis præscribendis, an idem dicendum sit, vide *dict. num.* 1.
Communia pluribus ut singularis, an ibi domini possint separatim consentire, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Communia si sint aliqua inter Clericum, & laicum, &c. de hoc, vide *remissivè per num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.
Communem rem habens cum alio si instet ut de novo fiat paries, quæ ipsorum partes dividat, si alter illud contradicat, an ad hoc sit compellendus, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Communia Civitatis, an ab ipsa Civitate vendi possint, & quando vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Communia lucra quæ dicantur ad hoc scilicet, ut maritus cum uxore sua teneatur dividere, vel socius cum socio, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Et in his quæ sunt communia pluribus, ut singulis tunc, ut major pars minori præjudicet, debent prius omnes citari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
COMMUNITAS, an habeat fundatam suam intentionem quoad dominum rerum in suo territorio sitarum, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Commune Civitatis an possit dare licentiam alicui ut possit ædificare in loco publico, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *p.* 3.
Communitas quando vult ex forma statuti resarcire damnum vicinis suis, tunc ille qui sustinuit damnum, tenetur contribuere pro parte sua sicut alius quilibet, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
COMMUNIO ad illicita se non extendit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5.
De hoc, vide in verbo: SOCIETAS, & in verbo: SOCIUS.
Communio parit discordiam, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et naturale vitium est negligi quod commune est, & nihil habere credit qui totum non habet, vide *ibi in n.* 2.
Communio ubi non est ibidem, divisio locum non habet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
Communionem cum aliquo habere quando expediat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.
COMPELLERE compelli debent subditi ad observantiam legis à superiore latæ, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *p.* 1.
Compelli non debet quis ad accipiendam uxorem, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Compelli debet quis matrimonium contrahere, si desponsatus fuerit, & ex quibus causis non sit compellendus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.
Compelli ad mutandum quando possit aliquis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Compelli aliquando potest Clericus per judicem sæcularem, vide *per num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Compelli quando possit quis ad vendendum rem suam, vel non, vide *plures casus per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5 *p.* 5.
COMPENSATIO rei depositæ cum debito quod à deponente debetur depositario an fieri possit, & quid sit dicendum in deposito facto per constitutum, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et ex quibus verbis testatoris colligitur velle, ut legatarius legatum compenset cum debito, vel cum dote si filia sit, *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 9. *& num.* 3. *quæst.* 5. *&* 6. 7. *&* 8. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Compensatio respectu libertatis unius anni cum sterilitate alterius quando locum habeat, vide *per num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an damnum illatum à socio sui culpa, vel dolo compensetur cum eo quod lucratum est ex sua diligentia, vide *num.* 4. *leg.* 7. *& num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Compensatio damni, & lucri an habeat locum inter Prælatum, & Ecclesiam, *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si maritus sui culpa aliqua perdiderit, an licèt in aliis lucretur, debeat fieri compensatio damni, & lucri, vide *dict. num.* 5.
Compensatio an dicatur vera solutio, & an impleatur conditio solvendi compensando, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an qui sub juramento solvere promisit si compenset videatur adimplere promissionem, vide *ibidem.*
Et quando sit locus compensationi si debitor illam petierit, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*
Et sub qua forma hæc exceptio compensationis opponi possit, vide *ibidem in num.* 3.
Compensatio expensarum quas fecit bonæ fidei possessor, an cum fructibus perceptis fiat, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Com-

Compensatio expensarum, an debeat fieri cum fructibus perceptis occasione meliorationis illius rei, vide *dict. num* 5. *in fin.*

Compensatio non habet locum in delictis quando talia delicta sunt circa diversa, vide *num.*5. *leg.*8. *tit.*2. *p.*4.

Compensatio utrum habeat locum inter fornicationem carnalem, & spiritualem, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid si ille qui fuit fornicatus spiritualiter ad fidem revertatur, an sit locus tunc compensationi, vide *ibi in num.* 6.

Compensatio, & an debitor, videatur fateri debitum, opposita per eum exceptione compensationis, vide *ibi in num.* 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an exceptio compensationis, objici possit coram judice delegato, vel arbitro, *ibi num.* 4.

Compensatio compensationis admitti non debet, vide *ibi in num.* 5.

Et si in modum compensationis opponatur exceptio, qualis ista esse debeat, ut per eam admittatur compensatio debiti, si debitor illud petierit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.

Compensatio an fiant de quantitate pecuniæ, ad quantitatem frumenti, vide *num.* 1. *leg.*21. *tit.*14. *part.* 5.

Compensatio fieri potest de quota ad quotam, & semper fiet, quando debitum est id eodem genere, secus in diverso, vide *num.* 2. *dict. leg.* 21. *per text. ibi, cum aliis glossis ibidem.*

Compensatio an habeat locum inter socios, quando unus damnum dedit, & etiam alius, & an tale damnum cum lucro ab ipso datum compensetur, vide *num.* 5. *leg.*13. *tit.*10. *&* *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.*14. *p.*5.

Et an per procuratorem qui damnificavit dominum, possit objici exceptio compensationis, de eo in quo melioravit causam domini, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Et an dolus cum culpa compensetur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *ibidem per text. ibi.*

Compensatio an habeat locum in debito procuratoris, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.

Et illud quod debetur societati, non compensatur cum eo quod debet unus ex sociis, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.*24.

Compensatio an habeat locum in personam filii in debito patris sui, vide *num.* 25. *ibi per illum text.*

Compensatio an possit objici per extraneum comparentem pro alio, etiam sine mandato, vide *ibi in num.* 3.

Compensatio non fit ipso jure, sed tantum si opponatur ab homine, & desiderat sententiam judicis, & quando fiat ipso jure, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 26. *ibidem.*

Compensatio non objicitur ad id quod debetur ex causa maleficii, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem per illum text.*

COMPARATIONES litterarum, & an ex hoc plena fides deducatur, vide *num.* 11. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.*3.

Et an judex possit compellere negantem instrumentum fore suum, ut scribat aliquid de novo, ut fiat comparatio, vide *num.* 5. *leg.* 119. *ibi.*

Comparatio litterarum, quàm fidem faciat in scripturis privatis, etiam si talis privata scriptura sit à parte subscripta, vide *ibi num.* 6.

Comparatio litterarum facit plenam fidem in uno casu quem ponit, *dict. num.* 6. *in fin.*

COMPATRIOTÆ naturaliter se diligunt, vide *num.* 4. *per tex. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.

Et si iste fiat inimicus patriæ amittit naturalitatem, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 27. *part.* 4.

Compositio per hæredem usurarii facta cum illis à quibus usuræ restitui debuerant, quando valeat, *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

COMPLICES quid dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.

COMPROMISSUM factum in aliquem, ut judicet secundum justitiam, & veritatem debet judicare secundum legem fori, non poli, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.*4. *p.*2.

Compromissum factum in aliquem, ut judicet secundum jus, si injustè judicaverit an teneat sententia, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum in aliquem factum, an extendatur ubi venit imponenda pœna sanguinis, vide *num.* 1. *leg.*24. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum an fieri possit in aliquem super causa feudali, vel vassallagii, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24. *ibid.*

Compromissum non potest fieri nisi ab eo qui habet ad hoc speciale mandatum, nec generale sufficiet, *num.* 4. *dict. leg.* 24.

Compromissum factum super rebus Civitatem, an valeat sine licentia Regis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 24.

Compromissum factum in venditore alicui rei an valeat, & an in una ex partibus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24. *&* *ibi num.* 7.

Et an eo solo quod minor compromisit, sive in arbitrum sive in arbitratorem videatur læsus, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum in quo datur arbitro certa forma pronuntiandi, an teneat, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum factum in duos cum potestate eligendi tertium si discordarent, an valeat, vide *num.* 10. *dict. leg.* 26.

Compromissum si à principio non valuit, non potest convalidari per prorogationem termini, *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum factum in judicem ordinarium si finito officio recessit ibidem reddere debet ad pronuntiandum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.

Compromissum an fieri possit, ut per pactum illud transeat ad hæredes arbitri, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.

Compromissum an finiatur per susceptionem religionis habitus, vel clericatus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.

Et quid operetur clausula in compromissis posita, scilicet (rato manente pacto) vide *num.*6. *leg.*33. *tit.*4. *p.*3.

Compromissum cum *clausula rato manente*, *&c.* si compromissarius solvat pœna, an præcedere ei liceat, & quid in hoc operentur ll. de Madrid, vide *num.*2. *leg.*35. *ibi.*

Et quid si compromisit sine dicta clausula, & ibi fuit apposita pœna, & condemnatus appellavit, & noluit solvere pœnam, & fit executio ista ll. de Madrid, an tunc solvendo pœnam liberetur, & recuperet res in quibus facta fuit executio, vide *ibidem.*

Compromissum sine pœna factum, an non obediens teneatur saltim ad interesse partis, vide *num.*3. *dict. leg.*35.

Compromissum in aliquem factum, an transeat in successorem in prælatura, vide *num.* 8. *leg.* 48. *tit.* 18. *p.*3.

Compromissum in Regem factum expirat ejus morte, vide *dict. num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Et qualiter, & cum quibus clausulis debeat fieri compromissum, vide *num.* 1. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.

COMPROMISSARIUS, an possit pronuntiare partibus non citatis, vide *num.* 5. *leg.* 106. *tit.* 18. *part.* 3.

COMPULSUS vendere, an compellatur ad vendendum habita fide de pretio, vide *num.*4. *leg.* 46. *tit.* 28. *p.*3.

COMPUTATIO graduum consanguinitatis qualiter fiat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 6. *part.*4.

Et quare diverso modo computentur gradus apud legistas, & canonistas, vide *ibidem. num.* 3.

Computatio an secundum jus canonicum, vel civile debeat, fieri quando per statutum laicorum imponitur pœna contrahenti in 4. gradu, vel incestas nuptias, vide *ibi num.* 4.

Computatio ætatum ante, & post diluvium secundum utramque interpretationem, *num.* 24. *in proœm. part.*

Computatio an à nativitate Domini, an verò ab ejus incarnatione fieri debeat, vide infra in verbo: HISPANI.

CONCESSA Ecclesia Monachis, vel aliis quæ illis concessa videantur, & quæ Episcopo videantur reservata, vide *num.* 2. 4. 5. *&* 8. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.

Concessa ratione affinitatis an durent soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.

CONCESSIO decimarum laico facta per Episcopum ad vitam ipsius an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.*20. *p.*1.

Concessio ad vitam alicujus facta dicitur perpetua, vide *ibidem.*

Concessio decimarum laico per Papam facta ad novalia non

non se extendit, vide *n.3. per text. ibi, leg.23. tit.20.p.1.*
Concessio facta alicui, ut possit Villam ab opido separare forte ut det filio secundo, an videatur ex hoc separata etiam in jurisdictione, vel non, vide *n.13. leg.2. tit.1. p.2.*
Concessio Villæ, vel castri alicui facta sub titulo Ducis, vel, &c. an videatur concessa jurisdictio, licèt in privilegio nihil dicatur, vide *num. 2. leg. 12. tit. 1. p. 2.*
Concessio alicujus jurisdictionis judici speciali facta, an per hoc videatur adempta jurisdictio judicibus ordinariis, & generalibus, *num. 6. leg. 24. tit. 9. part. 2.*
Concessio immunitatis quando perpetuo, quando verè ad vitam concedentis tantum duret, & quid si fiat alicui, & ejus filiis, & nepotibus, & quid si alicui ejusque descendentibus, & quid si adfuerunt merita ratione servitiorum, vide *num. 2. leg. 10. tit. 18. part. 3.*
Concessio semper est moderanda secundum qualitatem servitiorum, vide *dict. num. 2. in fin.*
Concessio ut quis possit res extrahere extra Regnum, an aliquid operetur circa solutionem pecuniæ quæ in talibus exactionibus consuevit persolvi, *num.3. leg.11. ibid.*
Concessio alicui facta pro pecoribus, & pastu, an intelligatur in transitu tantum, & quid operetur, vide *num. 2. leg. 19. tit. 18. part. 3.*
Concessio de sportandis rebus vetitis extra Regnum, si aliud non dicatur debent intelligi pro prima vice tantum, vide *num. 1. leg. 20. tit. 18. part. 3.*
Concessio Principis facta contra ejus jura, an statim debeat in executionem mitti, an verò spectetur secunda jussio, & quid si facta fuit motu proprio, vide *num. 2. leg. 29. tit. 18. part. 3.*
Concessio alicujus rei in dubio, an ad supplicationem, an verò motu proprio concessa videatur, vide *d. n.2. in fin.*
Concessio castri an trahat secum jurisdictionem illi cohærentem, vide *num. 8. leg. 68. tit. 18. p. 3. & ibi n. 13.*
Concessio Principis privato facta, ut ex aquæductu publico aquam sibi ducere possit de qua debeat intelligi, an de ea quæ superest, vide *num. 1. leg. 5. tit. 31. p.3.*
Concessio naturalitatis alicui per privilegium facta, an faciat illum verum civem, & naturalem illius Regni in quo naturalizat, vide *num 14. leg. 2 tit. 24. part. 4.*
Et an ex simplici concessione alienigena possit habere beneficia in Regno in quo naturalizatus fuit, vide *ibi.*
Concessio castri alicui facta sub ejus protectione, & Regimine cum mero, & mixto imperio, an illi collectas imponere possint, vel an jus colectandi remaneat apud illum, cui primò competebat, vide *num.2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Concessio generalis, an secum adducat regalia, & quæ supremæ jurisdictionis fuit, ut illa etiam concessa videantur, vide *ibi.*
Concessio Regis facta alicui de Regalibus, an valeat, sive fiat ad tempus, sive in perpetuum, vide *num. 9. leg. 9. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et an in concessione portagii sit necessaria justa causa, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *n.1. leg.3. tit.7. p.5.*
Concessio pro se, & hæredibus, an tunc emphyteosis ita concessa ad omnes hæredes etiam extraneos transeat, & quando, vide *num. 5. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Et an concessio facti indeterminati, vel determinati sit transmissibile ad hæredes, & quando, vide *num. 1. leg. 27. tit. 9. part. 6.*
Concessio si fiat Civitati, an perpetua esse dicatur, vel si fiat Ecclesiæ, vide *dict. num. 1. in fin.*
Concessio per testatorem alicui facta, an & quando, & ex quibus præsumatur realis, vide *num.3. dict. leg.27.*
Et frustra precibus impetratur quod jure communi conceditur, *num.4. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
CONCESSO castro, an videatur concessa jurisdictio illo cohærens, vide *num. 8. leg. 68. tit. 18. part. 3.*
CONCEPTUS ante Papæ dispositionem eo quia consanguinei erant parentes, an admittantur ad majoriam, & quid si nati sint ante dispositionem, vide *num. 10. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
CONCILIUM congregatur ad sonum campanæ, & concilium est multiplex, vide *num. 4. leg. 21. tit.18. p.2.*
Concilium Civitatis, an possit alicui licentiam dare, ut valeat in loco publico ædificare, vide *num. 1. leg. 3. tit. 32. part. 3.*
CONCORDIA parvæ rescrescunt, &c. vide *num. 1. leg. 21. tit. 26. part. 2.*
Concordia cum intra aliquos sit, possunt petere, ut detur sententia secundum concordiam eorum, & an istud observetur, vide *num. 1. leg. 9. tit. 20. part. 3.*
Concordia quid sit, & plura de ea, vide *per num. 8. & 9. per text. ibi, leg. 1. tit. 27. part. 4.*
Concordia latronum, vel amicitia ipsorum vera concordia, vel amicitia non est, debet enim esse in bonum, vide *num. 9. leg. 1. tit. 27. part. 4.*
CONCUBINA Clerici qua pœna feriatur, tam jure antiquo, quàm hodierno, vide *n. fin. leg.43. tit.6. p.1.*
Concubinæ Clericorum qualiter hodie puniantur per judices laicos, vide *num. 3. in fin. leg.38. tit. 6. part 1.*
Concubinatus crimen punitur per judicem Ecclesiasticum, & etiam per laicum, vide *n. fin. leg.58. tit.6. p.1.*
Concubina, & an ad illam extendatur spiritualis compaternitas, vide *num. 7. leg. 1. tit. 7. part. 4.*
Concubina an possit dotem petere, eam tenenti, vide *num. 4. & 5. per text. ibi, leg. 9. tit. 11. part. 4.*
Et an hodie requiratur quod concubina domi retineatur, ad hoc ut per contractum matrimonium filii legitimentur, vide *num. 8. leg. 1. tit. 13. part. 4. & num. 15. leg. 2. tit. 14. part. 4.*
Et inter concubinam, & uxorem parum refert, nisi in honore, vide *num. 1. in proœm. tit. 14. part. 4.*
Concubinam domini, si vassallus cognoverit feudo privaretur, ac si cognovisset uxorem, vide *ibi.*
Concubina non transit in dominium amasii, vide *ibidem.*
Concubinæ habent secum venenum, & præsumitur contra eas quod omnia, quæ possident quæsiverunt ex bonis amasii, & possunt torqueri pro declaranda veritate, quod non est in uxore, vide *dict. num. 1. in fin.*
Concubinatus crimen est Ecclesiasticum hodie tantum, etiam per leges Regni prohibentur, & sic est crimen legale, vide *num. 2. ibi.*
Et concubinam cognoscens carnaliter, & si soluta sit, & ipse solutus peccat tamen mortaliter, vide *ibi num. 3.*
Concubinatus olim erat sine pœna, & quare hoc sic permittebatur, vide *num. 4. in dict. proœm. tit.14. part.4.*
Et an de jure civili concubinatus olim erat prohibitus, vide *ibidem.*
Concubina aliquando nominatur amica, aliquando verò focaria, vide *num. 3. leg. 1. tit. 14. part. 4.*
Concubinatus cum liberta, vel serva, an esse possit, & cum qua serva, & quando, vide *num. 4. & 5. leg. 1. tit. 14. part. 4.*
Concubinatus totaliter est etiam de jure civili in Clericis reprobatus, & quid de illis, qui sunt in minoribus ordinibus constituti, vide *num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 4.*
Concubinatus an teneat cum virgine, si sit ex obscuro loco nata, neque pœna legalis locum habeat, vide *ibi num. 4.*
Concubina si non publicè, sed secretè ab aliquo recipiatur, & diu detineatur per ipsum, præsumetur, quòd est ejus uxor, vide *ibi num. 8. per text. ibi.*
Concubinas in plurali quis habere non potest, vide *num. 14. leg. 2. per text. ibi, tit. 14. part. 4.*
Concubinatus ad hoc ut sit licitus de jure civili plura requiruntur, vide *per num.15. dict. leg.2. per illum text. ibi.*
Et an requiratur quod concubina domi retineatur, vide *ibi, & num. 8. leg. 1. tit. 13. part. 4. & num. 1. & 7. leg. 1. tit. 15. part. 4.*
Concubina si est vilis non est cum persona illustri permittenda, neque cum ea matrimonium tenet, & an filii ex ea, & illustri persona habiti sint naturales, licèt ipsi sint soluti, ut patri succedere possint, & quid hodie per leges Tauri, vide *ibi num. 4. leg. 3.*
Et filii istarum, & personarum illustrium sunt spurii, non naturales, vide *ibi num. 4. & num. 10.*
Concubinatus si inter aliquas personas sit prohibitum, & non matrimonium, an filii exinde nati dicantur spurii,

vel non, vide *num. 6. leg. 1. tit. 15. part. 4.*

Concubina ſi in ſuo teſtamento, vel in alio inſtrumento filium ſuum naturalem, quem habuit ex amaſio nuncuparet filium ſine adjectione naturalis, an ex hoc videatur illum legitimare, & cujus effectus erit talis nominatio, vide *num. 7. leg. 7. tit. 15. part. 4.*

Concubinæ publicæ, & manifeſtæ hodie Hiſpanæ dicuntur barraganas, vide *num. 5. leg. 3. tit. 21. part. 4.*

Concubinæ Clericorum ad hoc ut per ſtatutum puniri poſsint, debent eſſe publicæ, & ſic teneri, vide *ibidem.*

Et an ſervus inventus cum concubina domini impune ab eo occidi poſsit, & quando, vide *per num. 7. leg. 6. tit. 21. part. 4.*

Et an ex eo quod dominus concubuit cum concubina vaſſalli, vel cum uxore ejus amittat jus naturalitatis, quod habet in eum, vide *num. 6. leg. 5. tit. 24. p. 4.*

Concubina, & an miles poſsit donationem concubinæ facere, vide *num. 7. leg. 1. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*

CONCURRENTES ſimul in aliquo actu ubi præmium dari debet, quis eorum ad illud admittatur, vide *num. 1. leg. 7. tit. 27. part. 2.*

CONCUSSIONIS crimen, vide in verbo: CRIMEN CONCUSSIONIS.

CONCREMANTES Eccleſias, ſeu per vim ſpoliantes ſunt ipſo jure excommunicati, vide *n. 10 leg. 2. tit. 9. p. 1.*

Concremans ſuum agrum ſterilem cum alterius damno, qualiter ad emendam teneatur, & an idem ſit dicendum in foro contentioſo, quod in foro animæ, vide *num. 4. leg. 10. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

CONDEMNARI an poſsit quis ex probationibus receptis ante litem conteſtatam, vide *n. 1. leg. 2. tit. 16. p. 3.*

Condemnare an poſsit judex aliquem ex indiciis indubitatis, vide *num. 4. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

Condemnari an debeant illi, qui ſponte crimen ſuum confeſsi ſunt, nullis indiciis præcedentibus, vide *num. 2. leg. 2. tit. 30. part. 7.*

Condemnare non debet judex tortum, qui metu tormentorum delictum confeſſus fuit, ſi poſtea contrarium appareat, vide *num. 6. & 7. leg. 4. per text. ibi, tit. 30. p. 7.*

Condemnatus per ſententiam ad factum, non poteſt liberari præſtando intereſſe, vide *num. 3. leg. 5. tit. 24. p. 3.*

Condemnatus ad mortem, an & quando ſententia poſſit exequi de nocte, vide *num. 7. leg. 5. tit. 27. part. 3.*

Condemnatus Florentiæ, an poſsit decapitari Prulii, vide *dict. num. 7. in fin.*

Condemnatus ad pœnam temporalem non efficitur ſervus pœnæ, ſecùs ſi ad perpetuam, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 2. tit. 18. part. 4.*

Et quid ſi aliquis non in metallum, ſed ad aliud opus publicum, ſive officium fuerit perpetuo damnatus, an efficiatur tunc ſervus pœnæ, vide *ibi num. 4.*

Condemnatus ad perpetuam pœnam, an hodie ſervus pœnæ eſſe dicatur, *num. 6. dict. leg. 2. tit. 18. part. 4.*

Condemnatus perpetuo in inſulam, an in tali condemnatione ſequatur ibi bonorum ademptio, vide *num. 8. per text. ibi, in dict. leg. 2.*

Condemnatus, & ab officio ſuo remotus propter ſuam turpitudinem, an ad alios honores in loco ſuæ Regionis admitti debeat, & an per hoc amittat naturalitatem Regni, vel loci ſui tantum, quo ad hoc, vide *num. 3. leg. 5. tit. 24. part. 4.*

CONDEMNATUS à duobus in judicio, qualiter uni rem reſtituere debeat, & ſub qua cautione, vide *num. 2. leg. 6. tit. 10. part. 3.*

Condemnatus ad pretium eo quia rem amiſsit, ſi poſtea res revertatur ad creditorem, an rem ipſam, vel pretium petere poſsit, & cuja ſit in hoc electio, *num. 4. leg. 19. tit. 22. part. 3.*

Et quid ſi antequam æſtimationem ſolvat, res à domino inveniatur, an ad ſolutionem æſtimationis teneatur, vide *ibi in num. 5.*

Et quid ſi dominus fecit expenſas ad habendam rem, vide *num. 5. dict. leg. 19.*

Condemnari an poſsit quis ut ſit perpetuus carnifex, vel quod ſemper aliquod officium exerceat, vide *num. 5. in medio, leg. 2. tit. 5. part. 4.*

Condemnati ad mortem debent ſepulturam habere, & poſſunt eligere ubi voluerint, & poſſunt Corpus Chriſti recipere, vide *num. 3. & 4. per text. ibi, leg. 7. tit. 13. part. 1.*

Condemnati per ſententiam, & ob executionem incarcerati non liberabuntur etiam ſi præſtent fidejuſſores, *num. 4. leg. 41. tit. 2. part. 3.*

Condemnatum ad mortem civilem, vel naturalem, vel ad membri abſciſionem, an cognatus, ſeu alius quilibet pro eo appellare poſsit, & quid de damnato in ejus contumacia ad mortem, vide *num. 2. & 3. leg. 6. tit. 23. part. 3.*

Condemnati ad exhibendum, an & quando ad hoc appellare poſsint, vide *num. 6. leg. 9. tit. 23. part. 3.*

Condemnati per ſententiam, an ab ea poſt longum temporis appellare, ſi cauſa jam cœpta vadit in aliquem locum etiam incommodum reipublicæ, non dimiſſo procuratore, vide *num. 4. leg. 10. ibi.*

Condemnati ad torturam, an ab iſta ſententia appellare poſsint, vide *num. 2. leg. 13. tit. 23. part. 3.*

Condemnati ex duabus cauſis in duabus pœnis, ſi una abſorbeat aliam, an utraque imponatur, vide *num. 6. leg. 14. tit. 23. part. 3.*

Condemnatus in abſentia non præſumitur condemnatus ex contumacia, etiam ſi ſit abſens ex juſta cauſa quando probationes ſunt liquidæ, ſed propter malam cauſam, vide *num. 6. leg. 36. tit. 5. part. 5.*

Condemnatus ad aliquam quantitatem dandam fiſco, & privato totum ſolvere tenetur fiſco, & ipſe partem ſuam dabit privato, vide *num. 9. leg. 53. tit. 5. part. 5.*

Condemnatus in centum propter ejus delictum, ſi cum illa dare non poſsit, ſuccedat in hæreditatem matris ſuæ, & ipſe tunc illam repudiet, an videatur doloſè facere, & an illa centum ſolvere debeat, & pro eis in talibus bonis poſsit fieri executio, vide *per num. 2. leg. 12. tit. 10. part. 5.*

Condemnatus ad ſolvendum ſi ad hoc ei nullum ſit datum tempus, an poſsit opponere compenſationem, ſi offerat ſe ſtatim aliquid daturum, vide *num. 6. leg. 20. tit. 14. part. 5.*

Condemnatus ſolvere indebitum, an & quando illud poſtea repetere poſsit, vide *gloſſ. leg. 33. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*

Condemnatus de crimine ad accuſandum non admittitur, & quid ſi tantum convictus de eo ſit, vide *num. 6. leg. 2. tit. 1. part. 7.*

Condemnatus de crimine, an de eodem crimine iterum accuſari poſsit, vide *gloſſ. leg. 12. per text. ibi, tit. 1. p. 7.*

Condemnatus de crimine, ſive publico, ſive privato, an & quando ſit infamis, & an & quando ante, vel poſt ſententiam, vide *gloſſ. leg. 5. tit. 6. part. 7.*

Condemnatus ad mortem, an detineri debeat quouſque rationes aliquas reddat, & quando, vide *num. 5. leg. 11. tit. 31. part. 7.*

Et an mulier prægnans condemnata ad mortem debeat detineri uſque dum pariat, vide *ibi per illum text.*

CONDEMNATIO expenſarum debet à judice fieri, etiam in cauſa criminali, vide *num. 1. leg. 8. tit. 22. p. 3.*

Condemnatio expenſarum, an ſe extendat ad intereſſe, quod prætendit victor, eo quod fuit à negotiis ſuis propter litem advocatus, vide *dict. num. 1.*

Et an in tali condemnatione veniat cibaria, & qualiter iſtud debeat intelligi, vide *ibidem.*

Et quid ſi victor hoſpitatus fuit ab amico, vel gratis fuit ſibi datum patrocinium, vide *ibidem.*

Condemnatio aliquando fieri poteſt ſuper non petitis, vide *num. 1. per text. leg. 8. tit. 1. part. 5.*

Condemnatio ſi fiat in commodum fiſci, & alterius totum debet ſolvi fiſco, & ipſe partem ſuam dare tenetur privato, vide *num. 9. leg. 53. tit. 5. part. 5.*

Et quando judex ad mortis condemnationem vult devenire, quæ inſpicere debeat prius, vide *num. 2. cum ſequent. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

Et an ex indiciis indubitatis poſsit ad condemnationem

nem devenire, vide *ibidem in num.* 4.
Et an fieri possit condemnatio, quando quis nullis indiciis præcedentibus crimen confitetur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an condemnatio ad mortem debeat suspendi interim quod aliquis reddit aliquas rationes, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
Et quid in muliere prægnante, an ejus condemnatio suspendi debeat usque dum pariat, vide *d.n.*4.*per text.ibi.*
Condemnatio expensarum non se extendit ad expensas malæ factas, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 22. *part.*3.
Condemnatio expensarum, an fieri debeat in eum, qui à principio juramentum calumniæ fecit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Condemnatio expensarum non fiet, quando victus justam litigandi causam habuit, & quæ ista sit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quid si in certa parte judicii habuit justam litigandi causam, in alia verò non, & quid si liti cessit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Condemnatio per judicem facta, an ab ipso minui possit, si illud sibi in sententia reservavit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Condemnatio etiam si sit in causa criminali, an ad alios extendatur, & quid in aliis rebus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid si duæ communitates condemnentur, qualiter teneatur, & quid in Abbate, & capitulo condemnato, vide *dict. num.* 2. *leg.* 4.
Et quid si una sententia condemnentur hi quà in principio erant insolidum obligati, qualiter tunc in executiomem mittetur, vide *ibi num.* 3.

Inhonesta, turpis,	Contra substantiam	Nugatoria,
Vel honesta,	Matrimonii, vel pro	Potestativa,
Impossibilis	Matrimonio,	Furtiva.
	Causalis mixta,	

CONDITIO non impleta vovens votum, adimplere non tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Conditio habeatur pro causa, *num.*4.*leg.*7.*tit.*13.*part.*3.
Conditio si Deus voluerit, licèt non apponatur, apposita videtur semper, vide *num.*9. *leg.*77. *tit.*18. *part.* 3.
Conditionis humanæ dignitas, quæ sit, vide *num.* 1. *cum sequent. in proœm.* 4. *part.*
Conditio sub qua, quis cum aliqua matrimonium contrahit, si te virginem invenero, an & quando licita sit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Conditio quid sit, & de ejus natura est actum suspendere, & facere quod possit trahi ad esse, & non esse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio inducitur per dictionem, si modus per ut, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 21. *tit.* 9. *part.*6. *cum aliis ibi.*
Conditio apposita tempore contracti matrimonii debet expectari, si justa sit, & an ea impleta novus contrahentium requiratur consensus, an verò à principio præstitus sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 6. *ibi*, *tit.* 4. *part.* 4
Et an ista conditio, scilicet, si Papa, &c. operetur ut contrahentes non incurrant excommunicationem per clementinam eos de consanguinitate, & affinitate, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 6.
Et eodem modo erit domini, quando contrahunt aliqui sub conditione, S. si Papa dispensaverit, vide *ibi.*
Conditio si 100. dederis, an turpis, & inhonesta sit, vel non, & quid si unus, cui duabus sub eadem conditione matrimonium contraxerit, illeque eodem tempore dent 100. cum qua contraxisse videbitur, vide *ibi num.* 2. *quæst.* 2.
Conditio sub qua, aliqui contraxerunt, si defuerit copula superveniens non faciet matrimonium, secùs verò si ea pendente copula accedat, quia tunc à conditione recessisse videtur, & tenet matrimonium, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si antea fuerit protestatus quod non vult à conditione recedere propter culpam, & quid si talis protestatio fiat ipsi mulieri, vide *num.*7. *leg.*3. *tit.*4. *part.*4.
Et an istud procedat in foro judiciali, vel pœnitentiario, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Conditio an cesset si res sub conditione promissa ante conditionis implementum res tradatur, an transferatur dominium, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 3.
Conditiones inhonestæ etiam si apponantur in vim modi tenent, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditiones, quæ sint contra Sacramentum, sive contra bonum prolis, sive contra fidem matrimonii, vide *ibi num.* 2. 3. 4. & 5.
Conditio contra substantialia matrimonii, ut & tunc matrimonium non teneat, an requiratur utriusque contrahentium consensus, vel requiratur quod unus contradicat, vide *ibi num.* 6.
Conditio in matrimonio posita, si est turpis de futuro rejitur, si verò de præterito tenet, vide *num.* 2. *leg.* 6.
Conditio impossibilis de facto, potiùs dicitur difficilis, quàm impossibilis, & an & quando per talem conditionem, sive impossibilem per se, sive à natura, sive à jure matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Conditio impossibilis de facto, an impediat, & vitiet hæredis dationem, vide *per dict. num.* 4.
Et an talis conditio omnem contractum, sive dispositum sub tali conditione factum, vide *ibi.*
Conditio tempore contractus matrimonii uno imposita, ut sub pœna in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Conditio, S. si nuptiæ sequerentur semper inesse præsumitur in qualibet dotis promissione, etiam si solutio dotis promittatur intra certum tempus, vel si dicatur, quod solvet ad voluntatem sponsi, vel aliud simile, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an valeat pactum, in quo ista conditio non intelligatur apposita, neque speranda esse intelligatur ex mente contrahentium, vide *ibidem.*
Conditio si sit posita tempore venditionis alicujus rei, & illa pendente damnum, vel lucrum supervenerit ad quem pertinebit, an emptori, vel venditori, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si fiat traditio ex contractu conditionali ante eventum conditionis, an transeat dominium, vel usucap. conditionem, vide *num.*5. *leg.* 12. *tit.*11. *part.*5.
Conditio, & dies si sit apposita in stipulatione, an impleta conditione dies spectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Conditio impossibilis, an vitiet contractum, & quid si negativè ponatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Et promissum sub condictione omnino extitura videtur pure promissum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.
Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Conditio causalis, vel mixta an trahatur retro, & quid de potestativa, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid in legatis, vel an in eis idem sit quod incontractibus, vide *ibidem.*
Conditio si est adimplenda in specifica forma, an videatur impleta, si debitum compensetur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Conditio si sit solutioni posita, an si ante ipsius eventum solutio fiat possit solutum, repeti per solventem, & quando, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 32. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an datum ob aliquam causam, si causa non adimpleatur possit per se, vel cum damnis, & interesse simul à dante repeti, & qualiter hoc fiat, vide *num.*2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5. & *gloss. leg.* 44. *ibi.*
Conditio ob causam, ubi dari non potest tunc datur actio de dolo, & ad quid, vide *num.*1. *leg.* 45. *tit.*14. *p.*5.
Conditio quid sit, & qualiter, & quando in institutionibus poni possit, & quales, & de effectu ipsarum, vide *gloss. leg.* 1. & 2. *tit.* 4. *part.* 6.
Conditio quæ ad præsens tempus refertur impropriè dicitur conditio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 4. *part.*6.
Et quæ propriè dicatur conditio, vide *num.*3. *leg.*8. *ibid.*
Quæ etiam concipi possint præterit, vid.*n.*2.*l.*21. *t.*9.*p.*6.

Con

Conditio fit per dictionem, si & per alias dictiones, & quando, vide *num.* 12. *&* 13. *dict. leg.* 1. & an per gerundia, vide *dict. num.* 13.

Conditio si à testatore apposita sit per verba futuri temporis, si tempori testamenti jam extabat, an tunc institutio reputetur pura, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibi.*

Conditiones impossibiles de natura, vel de jure, vel de facto, an vitient hæredis institutionem, & quales istæ sint, vide *gloss. leg.* 3. 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Conditiones quæ per testatorem apponuntur ad conservationem domus, & familiæ, licitæ dicuntur, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio à testatore hæredi possita quod juret aliquid facere, an debeat observari, vel rejici, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *ibidem.*

Et quid si à lege, vel à judice, vel à contrahentibus apponatur talis conditio, & quid hodie jure Regni, vide *ibidem.*

Conditio cujus eventus, vel defectus nihil operatur, an necessario adimpleri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio tacita, si sine liberis decesserit, an habeat locum non solum inter ascendentes, & descendentes, sed etiam inter fratres, & collaterales, vel si ascendentes à descendentibus instituantur, vel in uxore instituta, si cum filiis communibus decesserit, vide *ibid. in n.* 3. *&* 8.

Et quid si iste gravatus restituere post mortem suam filios adoptivos, vel arogatos, sive spurios reliquerit, vide *ibidem num.* 4. *&* 8.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum sit, sed post ejus mortem alius directo sit institutus hæres, vide *ibi num.* 5.

Et an supradicta locum habeant quando institutus universaliter gravatur post ejus mortem in restitutione rei certæ, vide *ibi num.* 6.

Et an extendatur hæc ad Ecclesiam, vel piam causam, si sit substituta post alicujus mortem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si ita gravatus ingrediatur religionem, an substitutus excludatur per Monasterium etiam si substitutus sit de filiis testatoris, vide *ibidem.*

Et an sit aliqua differentia, an filii isti sint masculi, vel fœminæ, vel nepotes ex filia, & quando, vide *dict. num.* 8. *quæst.* 3.

Et idem sit sive filii jam sint nati, sive nasciturі, vide *ibid.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse noluit, vel à pupillo habitis, an per eos substitutus encludatur, vide *quæst.* 4. *& num.* 11 *ibid.*

Et quid si filii isti decedant ante mortem istius gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & de effectu, vide *ibidem in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum ad hæredes transmittat, vide *ibi num.* 12. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditiones per quas legitimæ filiorum prægravantur non debent admitti in legitima filiorum, vide *num.* 1. 2. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio debet ab hærede adimpleri in tempus sibi à testatore præfinitum, & quid si ita non sit sed simpliciter, vide *num.* 4. *leg.* 12. *ibi.*

Conditiones si plures sint appositæ in institutione hæredis, an ipse omnes adimplere teneantur, vel unam tantum, ut hæreditatem adire possit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio an habeatur pro completa quando hæres faciendo quod in se est illam adimplere non potest, & quid si sit in mora, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *ibi*, *& gloss. leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.

Conditio hæredi apposita ut scilicet, servum manumittat, an habeatur pro completa quando servus ab aliquo tertio fuit occissus, & quando, vide *ibidem.*

Conditio in institutione alicujus mulieris posita scilicet, si cum aliquo nubat, si ille nolit, an debeat habere hæreditatem, & conditio habetur pro impleta, vide *ibi num.* 3. *&* 4. *per illum text.*

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibi num.* 6.

Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *ibi in dict. num.* 4.

Et quid si à tertio impediatur, vide *ibidem.*

Conditio possita in institutione minoris, an per ipsum adimpleri possit sine curatoris sui authoritate, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio quando sufficiat quod impleatur de facto, licèt non de jure, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*

Conditio quæ se confert ad aliquid faciendum per Principem reputatur impossibilis, & quando necessario adimpleri debeat, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.

Conditio si sit concepta per verba futuri temporis, an sufficiat quod impleatur testatore ignorante tempore quo actus geritur, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

Conditio, & modus, & causa in quo differant, vide *num.* 1. 5. *&* 7. *dict. leg.* 21. *& num.* 2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *p.* 4.

Conditio an transeat active in hæredes implere debentis, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an legatum conditionalem transmittatur ad hæredes legatarii, si ipse decedat ante ipsius acceptationem, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an jus adimplendi conditionem transeat ad hæredem, & quando, vide *ibidem in num.* 8.

Conditio apposita alicui, ut non possit res sibi relictas in Ecclesiam, vel pium locum alienare, an valeat, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Conditio adjecta in institutione non censetur repetita in substitutione, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Conditio possidentis melior est in pari casu, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.

CONDITIO INHONESTA.

Conditio si centum dederis an turpis, & inhonesta sit, vel non, & quid si unus cum duabus sub eadem conditione matrimonium contraxerit, illæque eodem tempore dent centum cum qua contraxisse videbitur, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Conditiones inhonestæ etiam si apponantur in vim modi, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 4.

CONDITIO TURPIS, VEL HONESTA.

Conditio si centum dederis, an turpis, & inhonesta sit, vel non, & quid si unus cum duabus sub eadem conditione matrimonium contraxit, illæque eodem tempore dent centum cum qua contraxisse videbitur, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Conditiones turpes si per testatorem apponantur hæredi non valent, neque debent observari, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditio in matrimonio posita si est turpis de futuro rejicitut, si verò de præterito tenet, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

CONDITIO IMPOSSIBILIS.

Conditio impossibilis de facto potius dicitur difficilis, quàm impossibilis, & an, & quando per talem conditionem, sive impossibilem per se, sive à natura, sive à jure, sive aliter matrimonium contrahi prohibeatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Conditio impossibilis de facto, an impediat, vel vitiet hæredis dationem, vide *latissimè*, *per dict. num.* 4.

Et an talis conditio omnem contractum, sive dispositum sub tali conditione factum, vide *ibidem.*

Conditio impossibilis, an vitiet contactum, & quid si negativè ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5.

Et promissum sub conditione omnino extitura videtur purè promissum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.

Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.

Conditiones impossibilis de natura, vel de jure, vel de facto, an vitient hæredis institutionem, & quales istæ sint, vide *gloss. leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *p.* 6.

Conditio impossibilis si non apponatur in personam honorati, sed in personam gravati, an tunc rejici debeat, & institutio remaneat pura, vide *num.* 2. *ibidem*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Con-

Conditio impossibilis quando rejici debet, & ea non obstante valeat institutio, quando verò vitiet dictam institutionem, vide *ibi num.* 3.

Et an idem quod est in impossibili conditione dicendum, sit de modo, vide *ibidem in num.* 3.

Et an relictum sub tali conditione, vel modo impossibili de jure debeat converti in alium quod sit justum, & honestum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.

Et si hæres conditionem impossibilem de jure observaverit hæreditatem non perdet, vide *num.* 7. *ibidem.*

CONDITIO CONTRA SUBSTANTIAM MATRIMONII, vel pro MATRIMONIO.

Conditio sub qua quis cum aliqua matrimonium contrahit, si te Virginem invenero, an & quando licita sit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Conditio appossita tempore contractus matrimonii debet expectari si justa sit, & an ea impleta, novus requiratur contrahentium consensus, an verò à principio præstitus sufficiat, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.* 4. & *n.* 3. *l.* 6. *ibi.*

Et eodem modo erit olim quando contrahunt aliqui sub conditione, scilicet, si Papa dispensaverit, vide *ibid.*

Et an ista conditio, scilicet, si Papa, &c. operetur, ut contrahentes non incurrant in excommunicationem per Clementinam eos de consanguinitate, & affinitate, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Conditio sub qua aliqui contraxerunt si defecerit copula superveniens non facit matrimonium, secùs verò si ea pendente copula accedat, quia tunc à conditione recessisse videtur, & tenet matrimonium, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.

Et quid si antea fuerit protestatus quod non vult à conditione recedere propter copulam, & quid si talis protestatio fiat ipsi mulieri, vide *num.* 7. *ibi.*

An istud procedat in foro judicali, vel pœnitentiario, vide *ibidem in dict. num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.

Conditiones quæ sint contra sacramentum, sive contra bonum prolis, sive contra fidem matrimonii, vide *ibi num.* 2. 3. 4. & 5.

Conditio contra substantialia matrimonii, ut, & tunc matrimonium non teneat, an requiratur utriusque contrahentium consensus, vel requiratur quod unus contradicat, vide *ibidem in num.* 6.

Conditio in matrimonio posita si est turpis de futuro, rejicitur, si verò de præterito, tenet, vide *n.* 2. *leg.* 6. *ibi.*

Conditio tempore contractus matrimonii uno imposita, ut in certo loco habitare teneatur, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Conditio si nuptiæ sequerentur semper in esse præsumitur in qualibet dotis promissione etiam si solutio dotis promittatur intra certum tempus, vel si dicatur quod solvet ad voluntatem sponsi, vel aliud simile, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an valeat pactum in quo ista conditio non intelligatur apposita, neque speranda esse intelligatur ex mente contrahentium, vide *ibidem.*

CONDITIO CAUSALIS, VEL MIXTA.

An trahatur retro, & quid de potestativa, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid in legatis, & an in eis idem sit quod in contractibus, vide *ibidem.*

Conditio casualis quando institutionem impediat, quando verò non, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 6.

Conditiones mixtæ, an suspendant hæreditatis aditionem donec adimpleantur, sive in extraneis hæredibus, sive in suis, vide *gloss. leg.* 9. *ibi per illum text.*

Conditio mixta si deficiat per casum, an habeatur pro impleta, & quid si pro parte conditio impleatur, & pro parte deficiat casu, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 4. *p.* 6.

Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *ibi in dict. num.* 4.

Et quid si à tertio impediatur, vide *ibidem.*

CONDITIO NUGATORIA dicitur quando nunquam fuit possibilis, & an rejiciatur si possibilis fuit aliquando, licèt aliquando sit impossibilis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

CONDITIO POTESTATIVA quæ dicatur, & an habeatur pro impleta, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6. *per illum text. ibi.*

Conditio potestativa potest quandocunque in vita instituti neque definit posse impleri, nisi per mortem, vide *num.* 4. *ibi.*

Et an, & quando hæres institutus illam adimplere teneatur, & possit impleri per alium, & quid in legatis, & an in personam hæredis adimplere possit, & an tempus adimplendi currat ignoranti, vide *num.* 4. *ibidem.*

Et quid si in tali conditione potestativa fuit apposita dies adimplendum eam, vide *ibidem.*

Et quando aliquis est sub conditione potestativa institutus, quando ad mutianam cautionem teneatur, vide *ibidem in num.* 5.

CONDITIO FURTIVA, an detur contra hæredem etiam ultra id quod ad eum pervenit, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Conditio furtiva ad rei persecutionem, an creditori, vel domino detur quando creditori pignus furatum fuit, vide *num.* 9. *leg* 9. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Et an tunc cùm creditori talis conditio datur aliquid illa mediante lucrare possit, vide *ibidem in num.* 7.

Conditio furtiva, an legatario detur contra furem qui rem sibi legatam furavit antequam sibi traderetur, vel qualis alia, & quando, & an tunc sibi detur ad rei persecutionem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Conditio furtiva qualiter, & quando, & ad quid detur contra fures, vel ejus hæredes, vide *per gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

CONDITIO TACITA si sine liberis decesserit, an habeat locum non solum inter ascendentes, & descendentes, sed etiam inter fratres, & collaterales, vel si ascendentes à descendentibus instituantur, vel in uxore instituta, si cum filiis communibus decesserit, vide *in num.* 3. & 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si iste gravatus restituere post mortem suam filios adoptivos, sive arogatos, sive spurios reliquerit, vide *ibi in num.* 4. & 8.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum sit, sed post ejus mortem alius directo sit institutus hæres, vide *ibidem num.* 5.

Et an supradicta locum habeat quando institutus universaliter gravatur post ejus mortem in restitutione rei certæ, vide *ibi num.* 6.

Et an extendantur hæc ad Ecclesiam, vel piam causam si sit substituta post alicujus mortem, vide *n.* 8. *dict. leg.* 10.

Et quid si gravatus ingrediatur religionem, an substitutus excludatur per Monasterium etiam si substitutus sit de filiis testatoris, vide *ibidem.*

Et an sit aliqua differentia, an filii isti sint masculi, vel fœminæ, vel nepotes ex filia, & quando, vide *dict. num.* 8. *quæst.* 3.

Et an idem sit, sive filii jam sint nati, sive nasciturі, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel à pupillo habitis, an per eos substitutus excludatur, vide *ibi quæst.* 4. & *num.* 11. *ibidem.*

Et quid si filii isti decedant ante mortem istius gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem in dict. quæst.* 4.

Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & de effectu, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum ad hæredes transmittat, vide *ibid. in num.* 12.

Conditiones tacitæ, quæ à jure subintelliguntur quæ sint, & de ipsarum effectu, vide *per num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

CONDITOR majoriæ si rem majoriæ cum rebus Ecclesiæ permutare prohibuerit, an talis prohibitio teneat, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 28. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Conditor majoriæ si res suæ majoriæ alienare prohibuerit,

rit, an illud in successoribus suis locum habeat, vel etiam in ipso conditore, ut neque ipse possit alienare, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Conditor majoriæ si bona ex quibus majoriam fecit ipse alienaverit, an & quando per hoc videatur majoriam revocare, vide *in dict. quæst.* 47.
Conditor majoriæ, de hoc, vide in verbo : MAJORIA, & in verbo : LICENTIA.
CONDUCTIO de hoc vide in verbo : LOCATIO.
CONDUCTOR, & an sit conductori augenda pensio, si per aluvionem aliquid rei conductæ accrevit, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Conductor an expelli possit per successorem prædecessoris, & quando, & in quibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *p.* 5.
Conductor certæ rei semper illam conducere videtur ad suum certum usum, ad quem res ipsa à principio deputata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Conductor quo tempore teneatur solvere pensionem rei locatæ, & quid si illam solvere debeat de fructibus alicujus rei, an debeat antequam fructus percipiantur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Conductor an possit à domino expelli durante locatione si pensionem non solverit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *p.* 5.
Et an omnia bona sint hypothecata pro pensione domus, & quid si primus conductor alii locaverit, vide *num.* 2. & 4. *ibidem.*
Conductor primus si alii locaverit, an res illatæ per secundum conductorem sint etiam obligatæ domino, vide *num.* 4.
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et an de rebus minoris, vide *ibidem.*
Conductor si per pactum sibi providit de speciali hypotheca in certis bonis, an tacita in cæteris bonis locum habeat, vide *ibi in fin.*
Conductor si à domino ex justa causa expellatur, an dominus illud propria authoritate facere possit, vel cum judicis authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Et quid si dominus juravit non expellere colonum, vel inquilinum, an ex causa illud facere possit, vide *d. n.* 1.
Conductor si cum locatore paciscatur, quod durante tempore conductionis illum non expellat, an locator illud facere possit, si indigeat habitatione, vide *ibi n.* 2.
Conductor si pro refectione domus expellatur illa refecta poterit illam habitare, vide *n.* 6. *d. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Conductor si expellatur à locatore, an tunc debeat fieri remissio mercedis pro rata temporis, quod illi deficit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor si in domo conducta damnum dederit à domino expelli poterit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6.
Conductor à domo expelli potest per locatorem quando in domo intulit meretrices, vel similie fecerit, vide *ibi num.* 8.
Conductor, an teneatur purgare ageres, & scarpere, & fossata fundi, vide *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor fundi si male coluerit, vel ita exfructaverit in primo anno, quòd in annis sequentibus nihil, vel parum fructus percipi possit, tenetur de tali damno dato, vide *ibidem num.* 2.
Conductor tenetur ad damnum datum in re conducta, si sui culpa detur, vide *gloss. dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si conductor habeat inimicos, qui in re conducta damnum dederunt, quando indistinctè teneatur resarcire, vide *ibi num.* 5.
Et quid si inimicitia erat publica, vel causata cum locatore, & domino fundi, vide *ibidem in num.* 6.
Conductor prædii arbores excidere non potest, aliàs tenetur, & an possit vento exclusas asportare, vide *ibi num.* 7.
Conductor quam diligentiam, & curam in re conducta habere debeat, ut non pereat sui culpa, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibi.*
Et an, & quando casus fortuiti obligent conductori, vide *omnes gloss. dict. leg.* 8. *per illum text. ibi.*
Conductor navis quando petere possit à locatore damnum sibi illatum ex illa causa, vide *gloss. leg.* 13. *ibi.*
Conductor valorum, vel pastus à locatore certiorari debet si sciat vitia rei conductæ, vide *gloss. leg.* 14. *ibi.*
Conductor operarum faciendarum qualiter teneatur, si opus malitiosè fecerit, vide *gloss. leg.* 16. *per illum text.*
Conductor operis faciendi, quando liberetur propter casus fortuitos, qui acciderunt, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *ibidem.*
Conductor operis, an de casu teneatur quando dominus jam approbavit opus, & quando sic, vide *ibi in num.* 5.
Conductor finito tempore conductionis, rem locatori restituere debet, & quid si non faciat, vide *ibi gloss. l.* 18.
Conductor an possit expelli à successore singulari in illa re conducta, vide *num.* 1. *leg.* 19. *in dict. tit.* 8. *part.* 5.
Conductor si expellatur ante tempus propter venditionem de re conducta factam, an locator teneatur sibi ad interesse, vide *ibi num.* 4.
Conductor fisci, Ecclesiæ, Civitatis, an possit à successore singulari expelli, quando res ab ipso conducta per locatorem vendatur, vide *ibi in num.* 5. *in princ.*
Conductor in quibus casibus ab emptore rei conductæ ante tempus expelli non possit, vide *dict. num.* 5.
Conductor si tempore locationis paciscatur cum locatore, ut ante finitum tempus illum non expellat, an si postea res illa vendatur, possit ab emptore expelli, vide *ibi n.* 6.
Conductor ad decennium, & ultra, an ab emptore illius rei expelli possit, vide *ibi in num.* 7.
Conductor ad longum tempus habet in re illa utile dominium, vide *dict. num.* 7.
Conductor rei mobilis, vel se moventis ad certum tempus, an si illo finito rem illam non restituat, videatur reconducere, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi.*
Conductor operum suarum ad annum, si illo finito ibidem remanserit, an videatur reconduxisse, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Conductor si tempore locationis finito remanserit in re conducta per aliquod tempus, an videatur reconduxisse illam, vide *num.* 3. & 4. *ibi per illum text.*
Et quid si conduxerit ad decennium, vel an idem sit, quando locatio sit in scriptis, vel sine, vide *dict. n.* 4.
Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 20.
Conductor si in re conducta perturbetur, si dominus cùm possit providere ne perturbetur, illud non fecit, an teneatur ad totale interesse, vide *ibi l.* 21. *per text. ibi.*
Et qualiter lucrum illud ex parte conductoris debeat considerari, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si aliquis colonum inquietavit propter inimicitiam, quam cum locatore habebat, an tunc locator ad interesse teneatur, vide *ibi num.* 3.
Conductor prædii urbani, an possit petere, ut propter sterilitatem aliqua sibi fiat remissio, & qualiter hoc accidat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibi.*
Conductor ad longum tempus, an petere possit remissionem propter sterilitatem, & quid si pensio solvatur in pecunia, & an tunc propriè dicatur locatio, vel an sit contractus innominatus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22.
Et pro quibus casibus fortuitis habeat locum remissio propter sterilitatem, vede *ibi in num.* 3. & 4.
Conductor prædii, quos fructus non debeat colligere, ut possit sterilitatem allegare, & petere mercedis remissionem, & quid si dimidiam colligat eorum fructuum, qui soliti sunt colligi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si fructus consistebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *dict. num.* 8.
Et qualis esse debeat ista sterilitas, vide *ibidem num.* 9.
Conductor si non est solitus decimas solvere, si postea allegct sterilitatem, an illum liberet à præstatione mercedis, vide *ibi in num.* 10.
Conductor prædii remissionem petere non poterit propter universalem sterilitatem, quando in alio præcedente, vel sequente adfuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Et an idem sit, sive sit annus immediatè sequens, sive interpolatus, vide *ibi num.* 3.

Con-

Conductor an ad majores redditus teneatur, quando res sibi conducta casu fortuito augmentata fuit, vide *ibidem in num.* 6.

Conductor an possit petere expensas, quas fecit in melioratione rei sibi conductæ, & quando, & quales, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an idem procedat in conductore ad longum tempus, vide *ibi num.* 2.

Conductor horrei, an habeat actionem contra locatorem talis horrei, quia illud non custodivit, si ipse specialiter illud non promisit facere, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi per illum text.*

Et quid si locator sit in aliqua culpa, & qualis ista culpa esse debeat, vide *ibidem num.* 2.

Conductor horrei, an & quando possit locatorem convenire, si custodes ab ipso positi malè custodierunt, & an dominus liberetur custodes exhibendo, vide *ibi n.* 3.

Conductor prædii fiscalis, an tutor, vel curator esse possit, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.

Conductor, qui tempore finito, rem domino non restituit, sed spectat sententiam, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.

Conductor domus, an teneatur ex incendio in ea facto culpa famuli sui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 7.

Conductor gabellarum, an ad majorem gabellam teneatur, si territorium ei fuerit augmentum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.

Conductoribus gabellarum applicatur pœna, seu banna, & quid si ex causa duplicetur gabella, vide *ibid. in n.* 2.

Conductor tenetur certiorare locatorem de impedimento, quod est in re sibi conducta, vide *num.* 2. *leg.* 74. *tit.* 18. *part.* 3.

Conductor, qui in ultimo anno defructat, & deteriorat prædium, ut majores fructus percipiat, propter quod in futurum damnificatur, an teneatur ad interesse, vide *ibi num.* 4.

Et quid si faciat vineas, sive arbores putari per inexpertos, an teneatur, vide *dict. num.* 4.

Conductores promittere debent, quod fructus immaturos non colligent, & quid si ex hoc damnum sequeretur, vide *ibi num.* 5.

Conductor animalis non tenetur, licèt pereat, si illum oneravit secundum vires ejus, & sicuti consuetum est fieri, vide *num.* 3. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.

Conductor tenetur equum conductum alimentare secundum sui necessitatem, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.

Conductio equi si incurando illum aliquid impendat, an repetere possit, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 76.

Conductor rei illam nunquam præscribere poterit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Conductor ad longum tempus, quam possessionem in re conducta habere dicatur, vide *n.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *p.* 3.

Conductor ab aliquo, qui scit rem, quam conducit esse suam, an talis conductio opereter dominii translationem in conductorem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 30. *p.* 3.

Et quid si conducens dicat, quod volens transferre illam rem in locatorem, & recognoscere ab eo dictam rem conducit, vide *dict. num.* 2.

Conductores, qui pensionem solvent in pecunia, an ad decimandum, seu attributa teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.

CONFERENS beneficium absenti antequam ipse sciat, & acceptet, vel non pœnitere non potest, *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.

CONFESSIO quo jure nos obliget, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.

Confessio, an sit de jure naturali, vel divino novi, vel veteris testamenti, vide *ibidem.*

Confessio debet esse pura, & fidelis, & in se debet habere sexdecim, vide *num.* 3. *in dict. leg.* 23.

Confessio dividi non debet etiam propter verecundiam, *num.* 4. *in princ. ibidem.*

Confessio sacramentalis fieri debet proprio ore, non per nuntium, vel per epistolam, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem cum num.* 2.

Confessio quod fiat proprio ore, vel non, an sit de substantia sacramenti, vide *num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 30.

Confessio annalis, an sit de præcepto, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessio, quæ debetur in quolibet anno fieri, facere an sufficiat illam in quocunque tempore, vel requiratur, quod sit in quadragesima, vide *num.* 3. *ibidem.*

Confessio procuratoris non habentis speciale mandatum, an fieri possit in judicio, ita ut domino præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.

Et an procurator generalis ad lites debeat habere speciale mandatum ad confitendum coram judice, ut domino præjudicet, vide *ibi.*

Confessio facta parte præsente facit plenam probationem, parte verò absente semiplenam facit probationem, quod limitat quatuor modis, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 6. *leg.* 4. *ibi.*

Confessio, & sententia æquiparantur, quod ad compromissum in arbitros factum, partibus non citatis extendit, *dict. num.* 1. *in medio.*

Et an ad validationem confessionis requiratur, quod acceptetur à parte, vel quod fiat parte instante, & petente, an verò partis præsentia tantum sufficiat, vide *ibi num.* 2.

Confessio facta præcedentibus valet, secùs illis non præcedentibus, vide *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessio erronea etiam sæpiùs repetita non nocet, & qualiter probetur iste error, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessio erronea si innititur in instrumento, an eo destructo, destruatur confessio, vide *ibidem.*

Confessio erronea etiam post conclusum in causa potest revocari, & etiam in causa appellationis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Et an possit peti revocatio confessionis erroneæ mero jure in causa appellationis post sententiam, vide *dict. num.* 5. *leg.* 5. *ibidem.*

Confessio ab aliquo facta, scilicet, quod homines occidit, vel percussit, si contrarium possit probari an ei noceat, vide *num.* 9. *in dict. leg.* 5. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quid si contra eum agatur criminaliter, vide *ibidem in num.* 10.

Confessio extra judicialis geminata quid valoris habeat, sive in civilibus, sive in criminalibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessio extra judicialis, an faciat indicium ad torturam, & quid si fiat parte præsente, qualiter tunc probet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.

Et quid si talis extra judicialis confessio fiat à minore, vide *ibidem.*

Confessio quid in se habere debeat ad hoc, ut probet plenè, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessio extra judicialis in delictis, quæ pertinent ad Ecclesiæ judicium, qualiter probet, vide *ibidem.*

Confessio extra judicialis, an possit per confitentem revocari, etiam si non doceat de errore, vide *ibidem.*

Confessio in judicio facta etiam sine causa valet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.

Et an juramentum suppleat defectum causæ in tali confessione, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si talis causa suppleatur per dicta testium, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessio sine causa facit semiplenam probationem, licèt plenè non probet, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Confessio etiam cum causa facta, parte absente, non probat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 3.

Confessio patris asserentis se debere aliquid filio incapaci facta inter vivos, an valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 3.

Confessio facta calore iracundiæ sine perseverantia non valet, nec præjudicat, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.

Confessio matris dicentis filium talem ex marito genitum non fore sola de per se, vel juncta cum aliis adminiculis, quam probationem faciat, vide *n.* 4. *leg.* 9. *tit.* 14. *p.* 3.

Et

Et an stetur huic confessioni in matris præjudicium, & quid si extra judicium fateatur, an revocare possit confessionem, vide *ibidem*.

Confessio matris dicentis aliquem filium suum ex marito non fuisse genitum, an præjudicet aliis fratribus talis negatio filii, vide *plura per dict. num. 4. leg. 9. tit. 14. p. 3.*

Confessio in præjudicium tertii utrum valeat, seu alia quævis assertio, vide *dict. num.* 4.

Confessio partis, sive procuratoris, an possit incontinenti corrigi, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3.

Confessio est probatio clara, sicut lux, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

Confessio tutoris de recepto, an sola præjudicet pupillo, vide *num.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Confessio de recepto sola, an sufficeret in venditione nominis, seu debiti, vide *num.* 7. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.

Confessio de recepto in eo, quod datur pro arris pro matrimonio contrahendo ab una parte tantum, an valeat, & obliget, vide *num.* 2. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Confessio tutoris asserentis plus esse in minoris, quàm erat in veritate, an ei aliquid noceat, & an possit illam revocare, vide *num.* 3. *leg.* 120. *ibidem.*

Confessio per aliquem in judicio facta, an ipsum revocari possit, & admittatur ad appellandum contra eam, sive convictus, sive non convictus fuerit, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.

Confessio conjugum contra matrimonium carnalem, vel spiritualem cujus sit effectus, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Confessio conjugis stantibus pro matrimonio, an tunc sufficiat eorum confessio simul cum fama, ut separari possint, vide *ibidem num.* 7.

Confessio Prælati dicentis pecuniam fuisse in utilitatem Ecclesiæ conversam, an gravet Ecclesiam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Confessio de recepto quod quis adhuc non recepit, an statim præjudicet in aliis contractibus præterquam in mutuo illarum rerum quæ consistunt in pondere numero, vel mensura, an verò idem sit tam in uno casu, quàm in alio, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Concessio mutui recepti si fiat coram testibus, an præjudicet confitenti, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Confessio venditoris de recepto pretio, an valeat etiam si fiat per instrumentum, si illud non declaretur, vide, *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an idem sit quando testes ita deponerent de venditione contra venditorem, vel contra tertium, vide *ibid.*

Confessio extrajudicialis geminata, an habeat eundem effectum, quàm si esset in judicio facta, sive in civilibus, sive in criminalibus, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

Confessio præsumitur facta ex certa scientia quando præcessit confitentis deliberatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Confessio minoris in causa civili, vel in criminali facta, sine tutore, vel curatore, an ei præjudicet, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6. & *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6. *cum aliis glossis aliarum legum ibid.*

Et an confessionem rei in causa criminali factam coram judice in competenti, alias habente merum imperium videatur per hoc quis prorogare ejus jurisdictionem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Confessio alicujus, an dicatur probatio luce clarior, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Confessio delicti si per aliquem in judicio facta sit in causa extranea, & quando ad illud negotium non agebatur, an ex ea veniat puniendus, sic confitens, vide *num.* 4. *leg.* 29. *ibi per illum text.*

Confessio in judicio per aliquem facta de delicto quod non commisit qualiter confitenti noceat, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. & *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Et an contra fractorem carceris inducatur quædam ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 7. & *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *ibi per illum text.*

Confessio in tormentis facta non præcedentibus legitimis inditiis, an valeat, vide *per num.* 2. *in medio*, *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.

Confessio rei an valeat quando sit sponte nullis inditiis præcedentibus, & an ex ea condemnari possit, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Et quando dicatur quis perseverare in confessione facta in tormentis, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.

Et quid si postea appareat contrarium de eo quod confessus fuit, vide *ibi num.* 6. & 7. *per text. ibi.*

Confessio si per reum facta sit in tormentis, an ex ea oriatur postea semiplena probatio, ita ut reus iterum atque iterum torqueri debeat, licèt in negando perseveret, vide *per num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.

Et quid si ejus delictum, vel crimen per testes, vel aliter sibi probetur, & ipse illud in tormentis neget, an veniat damnandus, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Et an post confessionem rei in tormentis factam si postea neget iterum torqueri debet, vide *ibi per num.* 9. 10. 11. & 12.

CONFESSOR qualiter se habere debeat cum infirmo, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessor qualiter se habere debeat cum pœnitente, vide *ibidem.*

Confessor an debeat attendere, an confitens dives sit, vel non, & ad quid, vide *num.* 4. *dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessor qualiter se habere debeat erga pœnitentem, & an illum debeat interrogare, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 26. *ibi.*

Confessor in interrogandò pœnitenti tria debet attendere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 26.

Confessor an debeat interrogare pœnitentem, an sciat Ave Maria, Pater noster, & Credo in Deum, vide *gloss. leg.* 27. *ibidem.*

Confessor carnaliter cognoscens filiam spiritualem, quam debeat propter hoc sustinere pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 33. *ibidem.*

Confessor revelare non debet pœnitentium confessiones, etiam si propter id excommunicetur, etiam si à Papa, vel à quocunque, sibi præcipiatur, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessor adduci non potest in testem contra pœnitentem, vide *ibidem.*

Confessor de licentia pœnitentis, an possit ejus confessionem indistinctè revelare, vide *ibidem.*

Confessor non debet respicere ad faciem mulieris pœnitentis eo quod est ventus urens, *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessor sciens parari seditiones, seu homicidia, an teneatur revelare confessionem, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.

Confessor bene potest revelare in genere quod fuit, sibi confessatum, vide *ibidem*, *etiam num. fin. in fine.*

Confessor tunc dicetur confessionem revelare, quando peccator fuit illi confessus quærens pœnitentiam, & salutem animæ suæ, non tamen aliter, licèt sub sigillo confessionis illud sibi dixerit, vide *num.* 5. *leg.* 35. *ibid.*

Confessor potest peccatum revelare, si inde non possit cognosci peccator, est tamen hoc scandalosum, vide *num. fin. in fin. dict. leg.* 35.

CONFESSUS extra judicium aliquid debere, sine causæ adjectione, non tenetur solvere, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 3.

Confessus debitum in judicio, & dicens se jam solvisse, an per judicem ei præcipi possit, ut si solutionem non probaverit intra terminum debitum solvat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.

Confessus in judicio, & non convictus, vel convictus, an appellare possit, & an suam revocare confessionem, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 3.

Confessus crimen mitius punitur si illud simpliciter fecerit, secùs verò si metu probationis, *num.* 5. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.

Confessus in judicio adversarium suum possidere, an per hoc videatur, ipse possidens in eum transferre possessionem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Confessus crimen suum in judicio, an & quando remaneat infamis, vel non, vide *num.* 13. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Confessus in causa criminali, an habeatur pro condemnato, vide *dict. num.* 13. *in princip.* & quid in civili, vide *ibidem*.
Confessus crimen in judicio cum illud non commiserit, qualiter, & quando per suam confessionem damnari debeat, vel non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Confessio sponte crimen suum nullis præcedentibus indiciis, an condemnari possit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Confessus crimen in tormentis, quando in eadem confessione perseverare videatur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si postea appareat contrarium, quàm illud quod confessus fuit, vide *ibi in num.* 6. & 7. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Confessus in tormentis si postea perseveret in negando, an iterum atque iterum torqueri debeat, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si perseveret in negando crimen tamen per testes, vel aliis probationibus probetur, an damnari debeat, vide *ibidem*.
Confessus in tormentis si postea negat, an iterum torqueri debeat, & quando, vide *dict. num.* 8. & 9. 10. 11. & 12. *ibi per illum text.*
CONFITERI potest quis peccata sua religioso de licentia proprii parochi, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri non potest quis nisi suo proprio sacerdoti, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit* 4. *part.* 1.
Confiteri potest parochus suum parochianum, etiam extramuros suæ parochiæ, cùm illud sit jurisdictionis, vide *ibidem*.
Confiteri debet quis semper suo proprio parocho, & si pluries in anno confiteatur, vide *num.* 6. *ibi.*
Confiteri non potest quis nisi suo parocho nisi ex duabus causis, vide *num.* 7. *ibidem*.
Confiteri potest quis cum alio sacerdote ex causa petita licentia à proprio sacerdote, sive causa subsistente, sive illam sibi negaverit, vide *ibidem*.
Confiteri non potest hæreticus, seu alius infidelis etiam instante necessitate, vide *num.* 8. *ibi.*
Confiteri debet quis peccata sua, quàm cito possit, & reddit rationem, vide *num. fin. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri non tenetur quis statim post peccatum, nisi in quinque casibus numeratis, *à num. fin. supradict.*
Confiteri non tenetur quis statim quod recordatur de aliquo peccato mortali etiam in proxima confessione oblito, vide *ibi in fin.*
Confiteri potest laicus, sive mulier instante necessitate, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri semel in anno, an sit de præcepto ratione cujus quis tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri an possit quis per interpretem quando habet legitimam causam non confitendi proprio ore concludit quod non, *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 4. *part.* 1.
Confiteri an sufficiat in quocunque tempore anni, an verò requiratur quod fiat in quadragesima, vide *ibidem*.
Confiteri negligens uno anno, an teneatur sub pœna peccati confiteri, quàm primum poterit, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitentes peccata sua sacerdoti non habenti potestatem confitendi, an absolvantur in sua fide, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitens si dicat se non posse absolvi à certo peccato absolvendus non est, *num. fin. in principio*, *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Confitens in judicio debitum quod sibi petitur, an ab illa confessione possit appellare, vide *num.* 1. *leg.* 7 *tit.* 3. *part.* 3.
Et intra quantum tempus debeat solvere post quam illud confessus fuit, vide *ibidem. num.* 2.
Confiteri delictum qualiter possit mutus, vel surdus, & quando per scripturam, & ista sit plena confessio, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
CONFINIA si à judicibus, sive perpetuis, sive temporalibus non custodiantur, an ipsi ad damna ibidem data teneantur, & quando, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
CONFIRMATIO privilegii quid in se habere debeat ut valeat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Confirmatio in forma communi qualis esse dicatur, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.
Confirmatio Regis super aliquorum conventione quid operetur, & quando, vide *per n.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 3.
Confirmatio, & privilegium differunt inter se, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Confirmare factum, an videatur ille qui de novo illud facere permittit, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Confirmatio Principis circa alicujus majoriam sine licentia factam, si tempore quo confirmat conditor est furiosus, an confirmatio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Confirmatio judicis circa tutorem à matre filio datum, an sit necessaria, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Confirmatio judicis quando requiratur, si per partem in testamento filio suo curator datus sit, vide *num.* 5. *leg.* 13 *tit.* 16. *part.* 6.
CONFIRMATIONIS Sacramenti virtutes, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
CONFISCATIO bonorum, an includat in se spem succedendi in majoria, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Confiscatio bonorum, an tacitè veniat quando quis per sententiam perpetuo relegatur in insulam, & quid hodie, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an bona sodomitæ debeant confiscari, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ea quæ Regi accedunt jure confiscationis, sive sint, & an illa possint ab eo alienari, vide *per num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Confiscatio bonorum, an habeat locum quando quis de crimine erat accusatus, & metu pœnæ se ipsum occidit, & quid hodie, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Confiscatio bonorum proditoris, quando, & in quibus bonis ipsius locum habeat, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *per illum text.*
Et an bona à potestate confiscari possint post quinquennium à die mortis suæ per inquisitores qui cognoscunt adversus defuncti memoriam, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Et an per viam exceptionis quis admittatur excipiendo post quinquennium, vide *ibidem*.
Confiscatio bonorum, an veniat ex necessitate in deportatione, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex possit deportato bona reservare, vide *dict. num.* 7.
Et qualis judex bona delinquentium confiscare possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
CONFUGIENS ad Ecclesiam pro debito, seu pro alio, an inde extrahi possit, vide *num.* 2. *cum aliis*, *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.
Confugiens ad Ecclesiam, propter id Ecclesia circuire non debet, bene tamen possunt ibi poni custodes, ut illum exeuntem capiant, vide *num.* 4. *ibi.*
Confugiens ad Ecclesiam à quo ali debeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *supradictæ*.
Confugiens ad Ecclesiam, si ab ea alatur eo quod de re sua ali non potest tenetur ad restitutionem, vide *dict. num.* 6.
Confugiens ad Ecclesiam habet perpetuam securitatem, ut corpora puniri non possit, pecunialiter sic, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.



Confugiens ad Ecclesiam, an postea poſsit civiliter, & criminaliter accuſari, vide *num.* 7. *in princ. ibidem.*

Confugiens ad Eccleſiam non conſecratam, ſive interdictam ibidem ſit deſendendus, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Confugientes ad hoſpitalia, ſeu oratoria, an & quando ibidem defendantur, vide *ibidem.*

Confugiens ad Eccleſiam, ſi obviet Corpus Domini, an gaudeat immunitate, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Confugiens ad Regis domum debet ibi defendi, nec extrahi debet ab ea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 2.

Et quid ſi domus propria Regis non ſit, vide *ibid. in n.* 7.

Confugiens ad Eccleſiam ſi delictum ibi fuit commiſſum, an judex ſæcularis inde illum extrahere poſsit requiſito Epiſcopo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

CONGREGATIO de novo in formam populi, an poſſit fieri, ſine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Congregatio communis alicujus populi, an poſsit dare licentiam alicui, ut poſsit in loco publico ædificare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.

CONJECTURÆ quæ colliguntur ex teſtamento cujus effectus ſint, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quod colligitur ex evidentibus conjecturis pro expreſſo habetur, vide *num.* 2. *quæſt.* 21. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.

Et in certis non eſt locus conjecturis, vide *num.* 5. & 6. *tit.* 1. *part.* 7.

Et in crimine falſi admittitur probatio per conjecturas, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 7.

CONJUNCTA perſona quæ dicatur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 6.

CONJUNCTUS non admittitur contra voluntatem conjuncti, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 10. *ibi.*

Conjunctus an admittatur, ſine mandato ad defenſionem conjuncti minoris, & an poſsit alienare res conjuncti, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Conjunctus hodie in regalibus auditoriis an admittatur, & in parvis admittitur, conjunctus etiam, ſine ſpeciali mandato, vide *ibidem.*

Conjunctus ſi nolit non agitur habere ratum factum conjuncti, vide *ibidem in fin. illius num.* 3.

Conjunctus admittitur pro conjuncto etiam ante litis conteſtata, vide *ibidem in num.* 7.

Conjunctus, an & quando admittatur ad portionem ſui conjuncti, quando in eo ex aliqua cauſa defecit, vide *totum num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et an excludat venientes ab inteſtato, vide *dict. num.* 6.

Et an jus accreſcendi locum habeat inter conjunctos conjunctione legali in legatis, vide *dict. num.* 6.

Et quid in hæreditate inter tales conjunctos conjunctione legali, vide *ibidem.*

Et quid in uſufructu, vide *ibidem.*

Conjuncti re, & verbis, vel conjuncti re, & disjuncti verbis qui dicantur, vide *num.* 7. & 8. *dict. leg.* 33. *per illum text. ibi.*

Conjunctus an excludat ſubſtitutum, vide *num.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

CONJUNCTIO illicita conſideratur dupliciter, *num.* 2. *in fin. in leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

CONJUGES communicat ſibi actiones, vide *num.* 4. *leg.* 40. *tit.* 6. *part.* 1.

Conjugatus vivente uxore quando poſsit ordinari, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1. & *num.* 1. & 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Conjuges poſſunt inter ſe ſibi ipſi facere donationem remuneratoriam, ſi adſit inter eos inæqualitas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

Conjuges ſi ſimul continentiam voverit, illam obſervare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Et ſi tunc filii naſcantur, non erunt legitimi, vide *d. n.* 3.

Conjuges ſi ſimul continentiam voverunt, & poſtea unus fornicetur, an illud ad matrimonium repetere poſsit, vide *num.* 5. *quæſt.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Conjuges cum ſe carnaliter cognoſcunt, non tantum non peccant, imò, & merentur quandoque, vide *num.* 1. 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.

Conjuges qui clandeſtinè matrimonium contraxerit, ſi publicè poſtea velint contrahere, debet priùs fieri proclama Eccleſia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Conjuges ſi confiteantur in præjudicium matrimonii, an eorum confeſsioni ſit ſtandum, vide *ibidem num.* 5. & 6.

Et quid ſi ſtent patrimonio, & eorum confeſsio jubetur per famam, vide *ibidem in num.* 7.

Conjuges admittuntur ſoli ad accuſandum matrimonium propter adulterium, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Conjuges ſi velint, ut matrimonium ipſorum propter conſanguinitatem ſeparetur, an ipſorum conſanguinei teſtes legitimi ſint, & quomodo, vide *dict. num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.

Conjuges an unus poſsit dare licentiam alteri intrandi religionem, & qualiter iſtud fiet, vide *num.* 1. *per text. ibi leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Neque altero invito iſtud fieri poterit, & an ſufficiat licentia dolo, vel metu præſtita, vel ſi ſcivit, & diſsimulavit, vide *ibidem.*

Conjuges ſine authoritate Eccleſiæ non poſſunt diverti, & quid ſi fornicatio eſt notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Et an qui remanſit in ſæculo, & caſtitatem promiſit altero mortuo, matrimonium contrahere poſsit, vide *ibidem num.* 10.

Conjuges ſi poſt latam ſententiam divortii ambo fornificaverint, an redintegretur matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.

Et quid ſi lata ſententia divortii ille, qui non delinquit velit alteri reconciliari, an illius ad hoc ſit compellendus, vide *ibidem.*

Conjuges ſibi ipſi conſtante matrimonia donare non poſſunt, neque juramentum illud validavit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

An verò reliquos contractus facere poſsint, ſintque illis permiſsi, vide *ibidem.*

Neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide *ibi num.* 2.

Conjuges in quibus caſibus poſsint inter ſe donationem facere ad invicem in matrimonio conſtante, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an unus ex conjugibus matrimonio conſtante lucris renuntiare, & an ante matrimonium talis renuntiatio teneat, vid *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*

Conjuges ane debeant inter ſe communicare partus ancillarum in dotem datarum, ſicuti alia lucra, quæ matrimonio conſtante acquiruntur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.

Conjuges ſi poſt contractum matrimonium in uno loco alibi ſe tranſtulerint ad commorandum, an tunc debeat attendi locus contracti matrimonii, vel locus ubi ſe tranſtulerunt, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Conjuges qualiter lucra conſtante matrimonio acquiſita inter ſe dividere debeant, ſi conſuetudo loci contractus, & conſuetudo ubi ipſi commorantur in hoc adverſentur, & quid in hoc ſit agendum, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Conjuges, & quando per pactum unus poſsit fructus dotis alterius lucrare, & quid in conjugibus putativis, an maritus, qui ſubit onera matrimonii debeat fructus dotis habere, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.

Conjuges hodie reſpectu lucrorum communicant inter ſe omnes fructus perceptos, ſive ex bonis mariti, vel uxoris, vide *dict. num.* 5. *in fin. dict. leg.* 25.

CONJUGATA, vide in verbo: UXORATA.

COGNATUS, an ſufficiat, ut quis puniatur, ac ſi realiter percuſsiſſet, & quando, vide *num.* 4. 5. 6. 7. 8. & 9. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

CONSANGUINEUS patroni poteſt ab ipſo præſentari, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

Conſanguinei Clericorum illis de conſuetudine ſuccedunt in bonis ſuis ab inteſtato, vel ex teſtamento non habita

ratione,

ratione, an illa bona sint intuitu Ecclesiæ quæsita, vel non, & de valore istius consuetudinis, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.

Consanguinei non possunt aliam dare sepulturam defuncto, quàm suorum majorum, vel parochialem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 1.

Consanguinei potiùs sunt eleëmosynis subveniendi, quàm extranei, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.

Consanguineis potiùs quis subvenire tenetur, quàm extraneis, cæteris paribus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Consanguineus debet præferri à consanguineo in præsentatione facienda ad beneficia, vide *dict. num.* 1.

Consanguinei an minus serviant, quàm extranei, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.

Consanguinei quando posśint suum consanguineum proditorem, & bannitum occidere, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 2.

Consanguineus propinquior debet ad Regni succesśionem admitti deficientibus filiis, etiam si in gradu satis remoto esset, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Consanguinei vocantur omnes ex utroque parente nati secundum consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Consanguinei usque ad quem gradum admittantur ad defensionem consanguineorum sine mandato, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.

Consanguinei possunt adire prætorem pro maritanda consanguinea, patre negligente, vide *dict. num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Consanguinei an posśint petere bona consanguinei sui non comparentis de cujus vita dubitatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.

Consanguineo si facta sit injuria toti cognationi fieri videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.

Consanguineus occidens consanguineum cum veneno in carcere, ne ejus supplicio vituperetur, an teneatur de parricidio, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.

Consanguinei an sint legitimi testes in matrimonio dissolvendo ex consanguinitate, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *p.* 4.

Et an sint testes legitimi pro matrimonio contrahendo, quando unus ex eis illud præcisè negat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*

Consanguinei quando plus in testimonio consanguineorum reddendo plus quàm alii, valent etiam si aliqui contra eos, & contra matrimonium testificent etiam sint consanguinei, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *ibidem.*

Consanguinei melius sciunt consanguinitatem, quàm extranei, *num.* 3. *leg.* 15. & *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.

Consanguinei an debeant citari, antequam filius naturalis, petente patre, legitimentur, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Consanguinei an posśint succedere consanguineis in feudis suis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.

Consanguinei an præferantur domino in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 4. *in princ.*

Consanguinei an præferantur in retractu pro tanto legatario, cui à testatore fuit relicta quinta pars bonorum, si talis legatarius velit fundum hæreditarium emere, vide *dict. num.* 2. *in quæst.* 3.

Consanguinei si in nomine uxoris sui consanguinei velint retrahere fundum, quem maritus vendidit extraneo, quem fundum ipse maritus emerat, matrimonio constante, an admittatur, vide *ibidem in quæst.* 4.

Consanguineus hæredis, an posśit testificare, quando tractatur de validitate testamenti, in quo fuit hæres institutus, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.

Consanguinei an succedant in bonis consanguinei sui decedentis in Monasterio intra annum probationis, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibi.*

Consanguinei admittendi non sunt ad hæreditatem, si testator ab intestato decesserit, relicto posthumo, & quid si non nascatur, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.

Consanguinei an excludantur à succesśione per substitutum, vide *n.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 6. *p.* 6.

Consanguinei semper aliis præferri debent, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an impetrata licentia ad faciendam majoriam in unum ex consanguineis operetur, ut posśit eam fieri in consanguineum ex parte matris, vide *num.* 3. *quæst.* 35. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Consanguinei ex parte matris, an succedant filiis Clericorum, vel ipsi eis, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 6.

Consanguinei ex parte matris, an succedant consanguineis uterinis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.

Consanguinei si non petant tutorem suis minoribus consanguineis, in quam pœnam incidant, & intra quantum tempus illud petere debeant, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an ipsum tutorem petere posśint per procuratorem, & cujus sumptibus, vide *dict. num.* 4.

Et an consanguinei teneantur ad hoc stantibus tutoribus testamentariis, vel legitimis, vide *ibidem.*

Et an, & quando isti excusentur, licèt tutores non petant suis consanguineis minoribus, vide *num.* 5. *ibi.*

Et an perdant tutorem non petendo, non solum succesśionem, sed etiam tutelam sui consanguinei minoris, vide *ibidem in fin.*

Consanguinei furiosi habent à potestate ligandi, & carcerandi furiosum, & an teneantur de ipsius delicto, vide *num.* 10. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Consanguineus si occidat suum consanguineum, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.

Consanguineus an agere posśit pro injuria illata consanguineo, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.

CONSANGUINITAS quid sit, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 1. *tit.* 6 *part.* 4.

Et de computatione graduum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *p.* 4.

Consanguinitas qualiter per testes debeat probari, & unde debeant incipere suam computationem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.

Consanguinitas an probetur per testes de auditu, vide *per num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

CONSECRATIO Corporis Domini de quo frumento, & quibus intervenientibus fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.

Consecratio Ecclesiæ an fieri posśit, si mulier fidelis prægnans ibi est sepulta, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio Virginum, in qua die fieri debeat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio Altaris in quolibet die fieri potest, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio Ecclesiæ large dicitur Sacramentum, *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio fit etiam absque aqua, vide *num.* 6. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.

Consecratio fieri non potest nisi de vino vitis, vide *num.* 8. *dict. leg.* 52.

Consecratio Episcoporum qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.

Consecrationis tempore potest opponi contra consecrandum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.

Consecratio Episcopi fieri debet in Ecclesia, quam consecrator eligerit, vide *num.* 6. *ibidem.*

Consecratio Patriarcharum, seu Archiepiscoporum à quo fieri debeat, vide *num. fin. dict. leg.* 28.

Consecrari non debet Ecclesia ante donationem, & quid si consecretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecrare faciens Ecclesiam dicitur patronus, & ad quid teneatur, si fecit illam consecrari ante donationem, vide *ibidem.*

Consecratio Ecclesiæ ab Episcopo Diœcesano fieri debet, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio Ecclesiæ per Sacerdotem fieri non debet, neque illud sibi committi potest, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.

Consecratio Ecclesiæ quando debeat iterari, si ipsa fuit concremata, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.

Consecratio Ecclesiæ consistit in exteriori parte ipsius, vide *ibidem.*

Consecrari debet iterum Ecclesia, si in totum, vel majori

jori

jori parte destruatur, vide *ibidem in num.* 2.

Consecrari debet Ecclesia iterum, si de ejus primeva consecratione dubitetur, vide *ibidem in num.* 3.

Et quando dicatur justè de hoc dubitari, vide *ibidem.*

Consecratio Ecclesiæ per Episcopum hæreticum, seu excommunicatum, an valeat, vel debeat reiterari, vide *ibidem in num.* 4.

Consecratio Ecclesiæ dicitur indebilis, manente priùs subjecto, vide *ibidem num.* 5.

Consecrare res Ecclesiæ solus Episcopus potest, & an istud aliis per eum delegari possit, vid. *n.* 2. *l.* 13. *t.* 28. *p.* 3.

Consecrari potest Ecclesia per Episcopum, in cathedrali verò licentia necessaria est, tam in erigendo, quàm in consecrando, vide *ibidem num.* 3.

CONSENSUS animorum non est de jure naturali, licèt motus ad coitum sic, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Consensus privatorum non confert, nec dat alicui jurisdictionem, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Consensus capituli, an requiratur in beneficiis providendis per Episcopum, & in quibus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1. *& ibi num.* 6.

Consensus Episcopi, qui desideratur in donatione juris patronatus, an debeat præcedere donationi, vel sequere, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Consensus capituli in quibus desideretur, & in quibus sufficiat consilium, vide *per num. fin. leg.* 9. *tit.* 14. *p.* 1.

Consensus capituli, an desideretur in dandis beneficiis per Episcopum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.

Consensus capituli, an requiratur in alienationibus rerum Ecclesiarum, vel an solus Prælatus sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.

Consensus capituli cùm vult rem vendere, an debeat præstari in communi, an collegialiter, vide *ibidem.*

Consensus capituli requiritur, quando Episcopus vult de rebus suæ Ecclesiæ aliquid Monasterio de novo construendo dare, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14 *part.* 1.

Consensus Episcopi in alienatione rei Ecclesiæ potest intervenire ex intervallo, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 1.

Consensus si ad substantiam actus requiratur, an in principio, an verò ex intervallo debeat præstari, vide *ibid.*

Consensus liber ubi requiritur, si ibidem metus intervenirer, vitiatur actus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *p.* 3.

Sed an & tunc talis per metum jurans indigeat absolutione, vide *ibidem.*

Consensus Episcopi, an requiratur in alienatione rei immobilis Ecclesiæ parochialis, & quid si intervenit consensus Papæ, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.

Consensus patroni, seu parochianorum, an debeat intervenire in alienatione rei immobilis Ecclesiæ parochialis, vide *ibidem num.* 6.

Consensus partium non potest roborare sententiam secundam contra primam latam à qua appellatum non fuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.

Consensus separatim præstitus in re communi pluribus ut singulis, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Consensus impuberis circa quatuordecimum annum, an faciat sponsalia juris interpretatione de futuro transire in matrimonium de præsenti, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 4.

Consensus in matrimonio contrahendo, an requiratur quod præstetur, & eodem tempore, an sufficiat quod unus detur in consensu usque dum alter consentiat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Qui semper requiritur quod præstetur simul in quibuscunque contractibus, qui perficiuntur de jure gentium, vide *ibidem.*

Consensus filii requiritur, quando pater pro eo sponsalia contrahit, & si absente eo, pater illa faciat, eo postea consentiente, & ratificante, sponsalia tenent, quod est speciale in patre, secùs in tutore, vel alio extraneo, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Consensus patris si non intervenit in filiæ matrimonio, an propter hoc filia valeat exhæredari præcipuè cùm noluit contrahere cum illo, quem pater ei dabat, & postea cum indigno nupsit eo invito, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Et quid si clandestinè contraxit, an stante lege Tauri à patre possit exhæredari, vide *ibidem in fin.*

Et an supradicta habeant locum in filiis, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 1. *patt.* 4.

Consensus mulieris, quæ per metum matrimonium contraxit, an ex tali consensu matrimonium convalescat, vel an requiratur quod de novo contrahatur, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Consensus mulieris continuativus in matrimonio, quod à principio valere creditur, quod ex impedimentis non valebat, an habeat vim inducendi, ut de novo videatur matrimonium contrahere, vel non, vide *dict. num.* 13. *ubi declarat consilium Petri Ancharrani.*

Consensus metum excludit, quando scilicet non durabat causa metuendi, vide *ibidem in num.* 14.

Consensus patris, an requiratur in matrimonio filiæ, aliàs filia subjiciatur pœnis legalibus, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Consensus an requiratur de novo, si conjuges sub contione matrimonium contraxerint, vel ita scilicet, si Papa dispensaverit, an verò primò præstitus consensus sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4. *num.* 3. *leg.* 6. *eodem tit. gloss. in prœm. tit.* 6. *part.* 4.

Consensus patris an sit necessarius in filii legitimatione, & quid si pater sit furiosus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.

Consensus filii necessarius est in sua legitimatione, & an sufficiat rati habitatio, vide *dict. num.* 9. *ibidem.*

Consentire non debet quis peccato, potiùs autem quis omnia mala pati debet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 4.

Consensus, & consentiens alienationi rei prohibitæ alienari, si sit in ea successor ita delinquat, ac in pœnam incidet, ac si ipse venderet, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Consensus filii, qui est sequens vocatus ad majoriam, si accedat alienationi paternæ, quam de licentia Regis alicujus rei suæ majoriæ facit, an per hoc sibi præjudicet in pretio, & quando sic, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 8.

In dubio tamen videtur consentire eo animo, ut ex pretio illa res ematur, vide *ibidem.*

Consensus possessoris, & successoris, qui de proximo speratur esse in majoria, an sufficiat ad hoc, ut legitimi successores de ea privari possint, vide *num.* 1. *quæst.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Consensus illius, qui primum locum babet in succedendo in majoria, an sufficiat ad hoc, ut talis puniri possit pœna alienantium, ac si ipsemet alienasset, & quid traditio rei adhuc secuta non sit, vide *ibid. in quæst.* 29.

Et quid si in alienatione majoriæ accedat consensus remotioris, qui alium habet ante se, an ex hoc ipse in aliquid prægravetur, si postea in tali majoria succedere velit, & quando sic, quando vero non, vide *ibi q.* 30.

Et an proximior, qui in majoria succedere debet sibi præjudicet, & alienationi consentire videatur, si sciat possessorem majoriæ illam alienare, & non contradicat, vide *num.* 1. *quæst.* 40. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Consensus ultimi successoris in majoriam in venditione ipsius, an sibi præjudicet, vel non, vide *ibid. in quæst.* 42.

Consentiens alienationi, an pretium petere possit, vide *in dict. quæst.* 42.

Consensus filii qui in successione erat proximior in majoriam, ut res majoriæ alienentur, licèt ad hoc adsit, & impetrata sit Regis facultas, an hoc non obstante in pœnam amissionis incidat, vide *ibidem in quæst.* 44.

Consensus ementis, & vendentis, an debeat intervenire simul, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Consensus domini, an requiratur quando emphyteota rem emphyteoticam vendidit, vide *gloss. leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Consensus semper requiritur in stipulatione neque verba tantum sufficiunt, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an contractus qui consensu contrahuntur, vitientur propter responsionem ex intervallo, vide *n.* 1. *leg.* 2. *ibi.*

Consensus alicujus, ut aliquid operetur debet facto demonstrari, aliàs non valet, neque reddit actus perfectos, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Con-

Consensus patris, an necessario requiratur in matrimonio filiæ, vide *per num. 5. leg 3. tit. 6. part. 7.*
CONSENTIRE videtur ille, qui cùm possit prohibere aliquid, non fieri, non fecit, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 6. tit. 1. part. 5.*
Consentire videtur mercator, qui receptis litteris pagamentorum statim non contradixit, idem in similibus, vide *ibidem num. 2.*
Consentire, an & quando videatur ille, qui cùm præsens esset, tacet, vide *n. 1. leg. 23. per text. ibi, tit. 34. p. 7.*
CONSEQUENS qui vult, an videatur velle antecedens, an destructo consequenti, destruatur antecedens, vide *num. 1. leg. 19. tit. 6. part. 6.*
CONSIGNATIO, oblatio, sive dispositio quando necessaria sit, vel non, & quando debitorum excuset à pœna, & alia in hoc, vide *per num. 3. & 4. leg. 8. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
CONSILIUM quando requiratur, & quando consensus capituli ingerendis per Episcopum, vide *num. fin. leg. 9. tit. 14. part. 1.*
Consilium capituli in notoriis non desideratur, vide *ibid.*
Consilium in omnibus debet peti, vide *num. 2. leg. 5. tit. 9. part. 2.*
Et de bonis consilii, vide *multa per n. 2. d. leg. 5. tit. 9. p. 2.*
Consilia perfecta ab inimicis non præstantur, vide *num. 4. dict. leg. 5. ibi.*
Consilium in omnibus rebus desideratur, & præcipuè in bellicis, vide *num. 1. leg. 16. tit. 9. part. 2.*
Consilium, & de bonis consilii, vide *num. 1. leg. 10. tit. 7. part. 3.*
Consilium, & de bonis consilii, vide *num. 1. & 2. in proœm. tit. 21. part. 3. & num. 4. leg. 1. ibidem.*
Consilium ubi est, ibi salus esse videtur, vide *num. 5. leg. 1. tit. 21. & num. 1. leg. 10. tit. 7. part. 3.*
Consilium consultoris judex exequi non debet, si viderit illum erroneum, vide *num. 14. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Et si commissio sit facta in judicem, ut ferre debeat sententiam prout talis sapiens dictaverit, an & quando consilium ipsius sequi debeat, vide *ibidem.*
Consilium verbum istud importat, & debet intelligi quod sequatur, quando tale consilium est bonum, & justum, non aliàs, vide *dict. num. 14.*
Consilium, & an & quando quis ex consilio suo obligetur, si consulenti ex illo consilio damnum fuerit subsequutum, vide *per num. 2. leg. 23. tit. 12. part. 5.*
Consilium quando consulentem astringat in furti actione, ut pro furto ab aliquo facto teneatur, vide *num. 11. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7. & num. 13. leg. 18. ibi.*
Et quando pro delicto commisso consilio detur pœna mortis, vide *num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. p. 7.*
CONSILIARII Regis ubi sedere debeant, vide *num. 9. leg. 5. tit. 9. part. 2.*
Et ubi sedeant consiliarii Papæ, vide *ibidem.*
Consiliarii assimilantur oculo, vide *num. 5. leg. 5. tit. 9. p. 2.*
Consiliarii Principum quid primò illis consulere debeant, vide *num. 2. leg. 14. tit. 13. part. 2.*
Consiliarii Regum non solum tenentur verbo consulere Regem, sed ope insistere ne quid mali faciat, vide *num. 3. leg. 25. tit. 13. part. 2.*
Consiliarii Regum non debent subscribere litteras Regias, si contineant injustitiam, vel sint in damnum, & gravamen hominum Regni, vide *ibidem.*
Consiliarii si cogantur ad subscriptionem, ut factum authoretur, an teneantur potiùs relinquere officium, quàm illud facere, vide *ibidem.*
Consiliarii Regum sunt illustres, *n. 4. leg. 11. tit. 5. p. 3.*
Consiliarii etiam dicuntur assessores, & de eorum jurisdictione, vide *num. 3. in proœm. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii ab ira, & misericordia decet esse vacuos, vide *num. 3. leg. 11. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii præstantiores esse debent, quàm illi, qui consilium petunt, vide *num. 3. leg. 1. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii, sive assessores non debent esse infames, & illi de provincia debent expelli per potestatem, vide *num. 2. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Consiliarii an priùs jurare debent, & an consulere recusare possint, & si de causa fuerunt informati, utrum ad consulendum in ea compelli possint, & quando, vide *num. 7. 9. & 10. dict. leg. 2. ibi.*
Consiliarii quales esse debeant, & diligi debent, & mali consiliarii potiùs dicuntur deceptores, vide *num. 3. leg. 7. tit. 18. part. 4.*
Consiliarii mali expellendi sunt, & alii idonei ibidem sunt introducendi, vide *dict. num. 3.*
Consiliarii Regis excusantur à tutelis, etiam à susceptis, quæ habent evictionem (id est bestia de guia) & vocantur patres conscripti, & præsumitur pro eorum gestis, vide *num. 4. dict. leg. 7. tit. 18. part. 4.*
Et an consiliarii Principis possint emere res subditorum, vide *num. 1. leg. 5. tit. 5. part. 5.*
Et an videatur habere intentionem se obligandi, & quid si ex suo consilio damnum consulenti advenerit, quando ipse consulens teneatur, *num. 2. leg. 23. tit. 12. p. 5.*
Consiliarius dando consilium, an ibidem authoritatem interponere videatur, vide *num. 7. leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Consulens furtum fieri per aliquem, an & quando de furto teneatur, & qualiter, vide *num. 11. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7. & num. 13. leg. 18. ibi per illum text.*
Et an consulens puniatur quando furtum non fuit subsequutum, vide *dict. num. 11. ibi.*
Et an consulens filio familias, vel servo, domino furtum faciat si fuerint de voluntate, & assensu patris, vel domini, qualiter teneatur, & quid in inducente fratrem alicujus, vide *num. 1. & 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*
Et ex quibus consiliis furibus datis, quis ad eandem pœnam furium teneatur, vide *num. 13. leg. 18. ibidem.*
Et quando pro consilio pœna mortis veniat imponenda, vide *num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
CONSULES MERCATORUM, vide in verbo: PRIOR, ET CONSULES MERCATORUM.
CONSULTOR an possit variare post redditum consilium, & quando, vide *num. 2. leg. 1. tit. 21. part. 3.*
Consultores à quibus cavere debeant, & an in causa spirituali consulat merus legista, vide *ibidem num. 3.*
Et in causis subtilibus debent judices cavere, ut non consulant doctores grossi, vide *dict. num. 3.*
Et an commissa causa consultori judex instrumenta recipere potest, & juramentum recipere, vide *num. 13. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
CONSORS potiùs debet habere rem communem, quàm extraneus, si socius illam vendiderit, sive res sit mobilis, sive immobilis, vide *num. 1. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Consors dicitur, seu intelligitur per participationem dominii, vide *ibidem in num. 2. in princ.*
Et quid si dominus proprietatis vendit proprietatem suam, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere, vide *ibi num. 2. quæst. 1.*
Et quid in usuario, vel usufructuario si vendiderit suum usum, vel usumfructum, an consortes illius juris admittantur ad retractum, & an idem sit in aliis servitutibus fundi, vel domus, vide *ibidem.*
Et quid si aliquis vendiderit actionem, quam habet in re, an consors illius juris, & actionis admittatur ad partem consortis, vide *ibidem.*
Consors an dicatur dominus utilis dominii, ut habeat jus retrahendi si dominus directi dominii vendat suum dominium, vide *dict. num. 2. quæst. 2.*
Et an emphyteota habeat jus retrahendi, si dominus proprietatis illam vendiderit, vide *in dict. quæst. 2.*
Et an legatarius, cui à testatore fuit relicta quinta pars bonorum dicatur consors hæredum, ita ut si ipse velit fundum hæreditarium emere, non excludatur per jus retrahendi per consanguineos defuncti, vide *ibi in q. 3.*
Consors an dicatur uxor ratione lucrorum quantum ad hoc, ut possit retrahere fundum, quem maritus alicui extraneo vendidit, quem fundum ipse maritus emerat matrimonio constante, vide *ibidem in quæst. 4.*
Consors an admittatur ad retrahendum rem datam in solutum, sive datur ab ipso, sive à judice, vide *nume-*

numerum 4. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *partita* 5.

Conſors an admittatur ad retrahendum, quando res permutatur cum alia, vide *ibi dict. num.* 4.

Et quid in tranſactione, ſi ex cauſa tranſactionis res dimittatur penes poſſeſſorem aliquo pretio, vel dato à poſſidente, vide *ibidem.*

Conſors dicitur quis etiam ratione minimæ partis, vide *num.* 5. *dict. lèg.* 55.

Et an res debeat potiùs vendi omnibus conſortibus, quàm uni tantum, & quare, vide *dict. num.* 5.

Conſortes quando admittantur ad retractum, ſi res fuit conſorti vendita, & quare, vide *dict. num.* 5.

Et an valeat ſtatutum, quod res non poſſit vendi extraneo, niſi prius requiſito conſorte, vide *ibidem num.* 6.

Conſors ſi velit rem communem retrahere, an teneatur dare pretium ſi ſit exceſsivum ultra juſtum valorem, vide *ibidem in num.* 7.

Conſors cùm velit rem retrahere non tantum pretium pro re datum, ſed & illud, quod donatum eſt, ſi res ſit juſto pretio vendita, & ultra id donetur, & quando ſic, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 55. *ibi.*

Conſors præfertur aliis, ſi tantum det pro re, quod alius, & an hoc de æquitate ſit, vel de juris rigore, vide *ibidem in num.* 8.

Conſors an dicatur quis ratione vicinitatis, ut poſſit rem retrahere pro tanto, vide *dict. num.* 8.

Conſortes ejuſdem litis bene admittuntur pro conſortibus etiam ſine mandato, & ante litis conteſtationem, *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Conſors an habeat jus retrahendi, ſi Clericus, vel Eccleſia rem emerit, vide *dict. num.* 8.

Conſors ſi velit rem retrahere, & ſint plures conſortes, ſi ipſe tantum revenditionem petierit, an in ſolidum, vel pro parte tantum ſua admittantur, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

Conſors extrahens rem, an teneatur ad expenſas, quas fecit in re, is à quo retrahitur, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

CONSPIRATIONES præſumuntur illicitæ, & ex illicita cauſa fieri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.

CONSTRUENS in Eccleſiam capellam, an ad ipſius dotationem teneatur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Conſtruens de novo Populum, an illud facere poſſit ſine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Conſtruere de novo pontem, vel illam reficere, qui vicini teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Conſtruens de novo Populum in proprio ſolo, quam juriſdictionem in eo habebat, & quando hoc facere poſſit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Conſtruentes de novo Eccleſiam, an licitè in ea poſſint ſua arma depingere, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

CONSTITUTIO procuratoris qualis eſſe debeat, & an ad lites futuras, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 3.

Conſtitutio Eccleſiæ militantis, an occulta liget, & an tribunal Eccleſiæ de illis poſſit judicare, vide *num.* 16. *in princ. & fin. in proœm. part.* 4.

Conſtitutio Principis per quam habilitat ſpureos ad ſucceſsionem, an poſſit valere, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Conſtitutio naturam immutare non poteſt, neque naturales ſtimulos coarctare, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.

Conſtitutio Eccleſiæ occulta an liget, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

CONSTITUENS ſe nomine alterius poſſidere, tàm in bonis præſentibus, quàm futuris, ſi aliquid acquirat in futurum, an illud acquirat ei, cui eſt factum conſtitutum, & quando, & quid ſi in clauſula conſtituti ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *p.* 3.

Conſtituens ſi vendat, vel tradat alteri rem conſtitutam ante conditionis implementum, quando conſtitutum fuit conditionale, an expiret, vide *ibi.*

Conſtituens ſe nomine alterius poſſidere, donec ille poſſeſsionem intret, ſi poſtquàm intraverit ipſe conſtituens etiam illam intret, an ſuo, vel alieno nomine intrare videatur, vide *dict. num.* 4.

Conſtituens præſumitur poſſidere eo tempore, quo conſtitutum fecit in factis antiquis, nec eſt neceſſaria in hoc probatio, vide *ibidem.*

CONSTITUTUM factum alicui de rebus præſentibus, & futuris, ſi ille poſtea quærat aliqua, an illa acquirat illi, cui fuit factum conſtitutum, & quid ſi in clauſula conſtituti ponatur verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Conſtitutum in minus ſe habet, quàm precarium in uno caſu, & quid ſi ponantur ſimul, vide *dict. num.* 4.

Conſtitutum, ſeu precarium, an tranſeat paſsivè in hæredes conſtituentis, & quando, & qualiter, vide *dict. num.* 4.

Conſtitutum ſi ſit conditionale, & ante conditionis implementum à conſtituente vendatur, vel alteri tradatur, an teneat, vide *dict. num.* 4.

Et an ſi non teneat principale vitietur conſtitutum, vel precarium, vide *ibidem.*

Et quid ſi faciens conſtitutum in alium, donec intret ipſe poſſeſsionem rei, poſteaquam intret eam ipſe conſtituens, cujus nomine intrare videatur, vide *dict. num.* 4.

Conſtitutum ſi dirigatur in tempus mortis, an aliquid operetur, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et an per conſtitutum juris incorporalis tranſeat talis poſſeſsio talis juris, vide *dict. num.* 4. *in finalibus verbis.*

Conſtitutum an teneat, quando aliquis errore ductus conſtituat ſe pro debito alterius, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.

CONSUETUDO permittens quod credatur liberis mercatorum etiam in magna quantitate, an valeat, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.

Conſuetudo an poſſit minuere quotam decimæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.

Conſuetudo an poſſit decimas prædiales tollere, vide *ibidem.*

Conſuetudo circa decimarum præſtationem, an aliquid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 1.

Conſuetudo an poſſit facere, ut non privilegiatus poſſit de manu privilegiati decimas percipere, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.

Conſuetudo habet vim decreti, & juſtitiæ, & dat juriſdictionem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

Conſuetudo hujus Regni, ſcilicet, quod laici judices cognoſcant de cauſis ſpiritualibus in modum violentiæ, an valida ſit. vide *num.* 4. *ſupra dict.*

Conſuetudo quod primogenitus ſuccedat in omni re patris bene valet, vide *n.* 13. *per text. ibi, l.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Conſuetudo diſponens, quod filius dicatur nobilis, vel ignobilis ex progenie materna, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Conſuetudo inducens quod pro debito univerſitatis capiantur jumenta, & alia bona particularium bene valet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3.

Conſuetudo, & lex præſtant ordinariam juriſdictionem, *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.

Conſuetudo generalis approbans duellum, an illud faciat licitum, *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.

Conſuetudo an poſſit facere, ut nomen Domini, vel ſignum Crucis ſit de ſubſtantia inſtrumentorum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Conſuetudo creandi tabelliones, qualis ad hoc eſſe debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.

Conſuetudo immemorialis requiritur quando venit contra ea, quæ ſunt Principi reſervata in ſignum ſpecialis privilegii, vide *ibidem.*

Conſuetudo appellandi ad parem, vel minorem judicem, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.

Conſuetudo quod appelletur omiſſo medio, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.

Conſuetudo permittens quod Clericus poſſit, quod voluerit de fructibus ſui beneficii facere, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

Conſuetudo an juvet præſcribenti contra tributa, & redditus regales, & in quibus, vide *n.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *p.* 3.

Conſuetudo immemorialis, an videatur ſublata ſi à jure

ſit

sit sublata consuetudine per verba generalia, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Consuetudo permittens acquiri possessionem sine apprehensione, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *part.* 3.
Consuetudo facere potest, ut quarta decimarum, & aliarum oblationum Ecclesiæ non sint deputata ad opus fabricæ ipsius, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Consuetudo est observanda in ædificando, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Consuetudo potest taxare, ne ædificium multum altius extollatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 25.
Consuetudo immemorialis, an probetur per testes de auditu, si non deponantur ibi simul de fama, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Consuetudo, ut donationes propter nuptias non fiat neque, ut arræ dentur, an valere possit, & quid sit mulieribus, utilius, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Consuetudo facere potest quod licet Civitas jurisdictione caret nihilominùs tamen possit statutum pœnalem facere quod alias sibi non liceret, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Consuetudo legem tollere potest, *num.* 1. *in fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Consuetudo interpretat legem, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 13. *ibidem.*
Consuetudo an liget Principem, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 16. *ibidem.*
Consuetudo communis populus eam bene inducit, privatus verò non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo privati attenditur quantum ad sciendam, & cognoscendam ejus voluntatem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Consuetudo quibus actibus inducatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo non inducitur quando in ejus principio fuit aliqua contradictio, vide *num. fin. dict. leg.* 1.
Consuetudo, & lex conveniunt in causa finali, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo inducta per universitatem contractus publicum valebit inter se, licèt non in publicum præjudicium, *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 2. *ibi.*
Consuetudo inducitur per publicos actus, & non per tacitos, *num.* 2. *ibidem.*
Consuetudo inducitur ex actibus juncta temporis diuturnitate, vide *ibidem.*
Consuetudo non inducitur ex actibus iniquis, sive peccatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo quæ rationabilis, quæ verò irrationabilis dicatur, vide *ibidem.*
Consuetudo tantum valet, quantum valere poterit pactum inter partes, vide *ibidem.*
Consuetudo quæ impedit Canonicis vocem in capitulo dare intra certum tempus, an valeat, vide *ibidem.*
Consuetudo inducta in aliquo loco quod delictorum punitio reducatur ad emendas pecuniarias non valet, vide *ibidem.*
Consuetudo mala roborata præscriptione, an valeat tàm de jure civili, quàm Canonico, sive partitarum, vide *ibidem.*
Consuetudo inducta per errorem, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo inducta contra jus non valet, vide *num.* 6. *& fin. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo non valet, nisi sit de consensu Principis inducta quod præsumitur, nisi contradicat, vide *num. fin. dict. leg.* 3. *ibi.*
Consuetudo an ad ejus validitatem requiratur Principis scientia, & quando, vide *num. penult. ibidem.*
Consuetudo inducta propter aliquam necessitatem quæ fuit tempore introductionis, an postea valeat, vide *num. fin. dict. leg.* 3.
Consuetudo patriæ communis ligat tam laicis, quàm Clericis, & tunc dicetur propria ipsorum Clericorum consuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo generalis laicorum utrum liget Clericos, vide *ibidem.*
Consuetudo inducitur per majorem partem populi, & si minoris pars aliter utatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 1.
Consuetudo an inducatur per illos qui præsunt, & populum repræsentant, vide *ibidem.*
Consuetudo utrum induci possit per certam populi partem, vide *ibidem.*
Consuetudo Villæ, seu Populi subjecti Civitate de per se, an valeat, vide *ibidem.*
Consuetudo inducitur per spatium decem, vel viginti annorum, *num.* 4. *ibidem.*
Consuetudo contra jus Canonicum, vel contra Principi reservata quantum tempus requirat in ejus validatione, vide *ibi.*
Consuetudo inducitur si sententiatum fuit pro ea, nec istud impedit quin introducta dicatur, etiam si sententiatum non sit, si de actibus præcedentibus constat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo an valeat tanquam consuetudo eo quod bis fuit ita judicatum, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo firmata in contradictorio judicio est de cætero servanda, & quando, vide *num.* 9. *ibidem.*
Consuetudo quæ est contra majoriam Regis, vel contra ejus supremam jurisdictionem non valet, vide *n.* 12. *ibid.*
Consuetudo inducta contrarius naturale non valet, vide *num.* 13. *ibidem.*
Consuetudo inducta contra jus gentium, an valeat, vide *ibidem.*
Consuetudo an prorrigatur de suo casu ad similem consuetudinis, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 1.
Consuetudo irrationabilis non trahitur ad similia, vid. *ibid.*
Consuetudo sumitur dupliciter, vel respectu facti, vel virtualiter, scilicet, pro eo, quod resultat ex facto, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi.*
Consuetudo notoria non eget aliqua probatione, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo consistit in facto, vide *d. num.* 4. *& ibi num.* 1.
Consuetudo quod electio Episcopi dependeat à voluntate Principis, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 1.
Consuetudo onerosa, vel aliquo modo gravosa non debet extendi de loco ad locum, nec de persona ad personam, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.
Consuetudo ut absentes fructus percipiant præbendarum est injusta, & damnosa Ecclesiæ, & debeat revocari talis consuetudo, vide *num.* 2. *post med. leg.* 29. *tit.* 5. *p.* 1.
Consuetudo non valet ubi tractatur de damno Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Consuetudine præscripta tempore immemoriali non indiget Principis assensu, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudinis probatio differt à probatione quæ fit de lege fori, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Consuetudo an valeat quod Clerici sæculares vocem in capitulo Monachorum habeant, & cum eis Abbatem eligant, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 7. *part.* 1.
Consuetudo præscripta, an det alicui excommunicandi potestatem si jurisdictione careat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Consuetudo cujuscunque Ecclesiæ valet in constituenda fabrica ipsius, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Consuetudo quod Clerici pro sepeliendo mortuo aliquid percipiant valet, aliàs non possunt, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Consuetudo quod quarta parochialis non salvatur, an valeat, & quid si minus quartæ de consuetudine detur, an, & tunc valeat, vide *num.* 12. *ibidem.*
Consuetudo an conferat alicui jus patronatus, vide *num.* 3. *in medio, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Consuetudo quando patronus sit electioni prælatorum præsens, an valeat, & an possit ibi vocem dare, sive Clericus sit, sive laicus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 1.
Consuetudo cujuscunque Ecclesiæ servanda est in providendis beneficiis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
Consuetudo, an possit permittere quod quis habeat plura beneficia, si unum sibi sufficeret, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.

Consuetudo quod Clericus possit se absentare sine licentia sui prælati, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 16. *p.* 1.
Consuetudo quod Clericus non teneatur residere in suo beneficio an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Consuetudo, ut pro spiritualibus aliquid detur an excuset à simonia, & qualiter talis consuetudo procedat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Consuetudo laudabilis, ut pro spiritualibus aliquid ad publicam utilitatem detur, bene valet, vide *ibidem.*
Et quæ requirantur ad essentiam istius laudabilis consuetudinis, ut excuset à simonia, vide *ibidem in num.* 2.
Consuetudo laicorum dandi aliquid Ecclesiæ vel Clericis, an ipsi statuendo illam infringere possint, vide *dict. n.* 2.
Consuetudo non inducitur ex usu difformi, vide *dict. num.* 2. *circa fin.*
Consuetudo dandi laicis candelas certo die, an possint Clerici revocare, vide *ibidem.*
Consuetudo an excuset à præstatione decimarum personalium, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.
Consuetudo an excuset à præstatione decimarum ex frugibus, seu fructibus ita quod non solvens, non peccet, vide *ibidem.*
Et an possit talis consuetudo minuere quotam decimæ, vide *ibidem* in verbo: TERTIA CONCLUSIO.
Consuetudo loci contractibus matrimonii, an verò consuetudo ubi postea conjuges ad commorandum se transtulerunt, vel domicilii mariti qualis observanda sit, vide *per num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Consuetudines particulares locorum ignorare non est culpa, licèt leges communes Regni sic, vide *dict. num.* 1.
Consuetudo loci contractus matrimonii, si adversetur consuetudine loci ubi conjuges commoramur in dividendis lucris inter se constante matrimonio acquisitis, una illud permittens, alia non, qualis observanda sit, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.
Consuetudo non extendit effectum suum extra territorium ubi est introducta, neque ad bona quæ sunt extra territorium ubi fuit introducta, quare, vide *dict. num.* 2. *in princ. dict. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Consuetudo loci ubi res sitæ sunt semper inspicienda est, vide *ibidem.*
Quæ efficit res ipsas, sive à cive, sive à forensi possideantur nisi quando disponit circa personam, vide *ibid.*
Consuetudo loci filios, sine matrimonio parentum legitimos facere non potest, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.
Consuetudo si adversetur in eo scilicet, ut Clericus non possit à Rege, sive à Comite Palatino in temporalibus legitimare, an talis consuetudo valeat, vide *num.* 6. *post medium*, *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Consuetudo restringit privilegium, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Consuetudo immemorialis qualis esse debeat, ut ex ea in petitorio, & possessorio aliquid probetur, & qualiter in articulis deduci debeat, & quando per eam dominus jubetur in impositione onerum, & quando præsumatur fuisse per metum, & violentiam introductum, vel ex timore, & quid si introduceretur cum mala fide, & alia plura circa istam consuetudinem immemorialem, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Consuetudo immemorialis, licèt habeat vim tituli, seu privilegii, aut constituti nullius erit effectus, si pars quæ ex illa juvabatur confiteretur se, & majores suos nunquam habuisse titulum, vel aliud jus, sed quod tantum præscripserunt per illud tempus immemoriale, vide *ibi.*
Consuetudo inducens pronitatem ad peccandum non valet, vide *ibi.*
Consuetudo quæ est contra bonum animæ, vel quæ est nutritiva peccati, non jubatur tempore immemoriali, vide *ibidem.*
Consuetudo empheudandi res Ecclesiæ ad hoc, ut inducatur quantum tempus requiratur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Consuetudo an introducatur ex bino, vel ex unico solemni actu, vide *dict. num.* 4.
Consuetudo permittens quod credatur liberis mercatorum etiam in magna quantitate, an valeat, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5. *in fin.*
Consuetudo an possit facere, ut certi homines rem certo pretio vendantur, vel ipsi soli, & non alii, sicut fieri potest per privilegium Principis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.
Consuetudo immemorialis vim privilegii habet, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *ibidem.*
Consuetudo disponens super quantitate solvenda ratione pedagii, an servari debeat, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 5.
Consuetudo immemorialis, an æquipolleat privilegio in imponendis vectigalibus de novo in aliquo loco, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Consuetudo quæ præstat favorem exactioni usurarum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Consuetudo quæ dat aliquam formam est servanda, aliter non valeat, quod sit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Consuetudo est altera natura, & aliqui ægrotant si consuetudinem mutant, vide *num.* 2. *in princ. prolog.* 7. *part.*
Consuetudo operatur in multis, & attenditur, vide *num.* 2. *supra dict.*
Consuetudo an inducatur ex boni actu, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 7.
Consuetudo habet potestatem in sanguine hominis, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 7.
CONSUETUDINES FEUDORUM, an sint ab Imperatoribus approbatæ, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1. *ad finem.*
Consuetudines feudorum, an à Populo Romano, vel à consuetudine processerint, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 4.
Consuetudines feudorum non semper à legibus partitarum sequuntur, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
CONSULTOR, an possit variare post redditum consilium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 3.
Consultores à quibus caveri debeant, & an in causa spirituali consulat merus legista, vide *ibidem in num.* 3.
Et in causis subtilibus debent judices cavere, ut non consulant doctores grossi, vide *dict. num.* 3.
Et an commissa causa consultori judex instrumenta recipere possit, & juramentum recipere, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
CONTESTATIO LITIS, de hoc vide in verbo: LITIS CONTESTATIO.
CONTEMNENS per annum excommunicationem potest puniri per judicem Ecclesiasticum, & in quid, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Contemnens confessionem per annum si decedat sine ea, an in Ecclesia debeat sepeliri, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Et quid si tunc ostendat signa contritionis, vide *ibidem.*
Contemnens Principis mandatum qua pœna puniatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Contemnere non dicitur Regis securitatem ille qui in hoc habet justam ignorantiam, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Contemnere plus dicitur faciens contra legem in animatam, & tam, quàm faciens contra legem in animatam, & idem est si veniat contra judicis præceptum, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 3.
CONTINENTIA, si à conjugibus simul promittatur illam observare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
CONTRACTUS contrahens legibus ligatur, & statutis loci contractus, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Contractus facit, ut non subditus à non suo judice judicetur propter ipsum, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.
Contractibus locationis per prædecessorem factis de fructibus beneficii, an liget successorem, ut adversus eum possit agi, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid si factus sit de licentia Papæ, vel Episcopi, & cum causa forte studii, vel alia, vide *ibidem.*
Contractus captivorum in captivitate facti, an valeant, vide *per num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 2.
Et

Et ratione contractus etiam ipso jure nullus sortitur quis ibi forum, & ibi conveniri potest, *num.* 10. *in princ. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 1.

Et an idem sit in quasi contractu, vide *ibidem.*

Et an idem sit propter contractum prædecessoris quod sic, vide *ibi verbo quarto*, *&c.*

Et an quod in dictis casibus potest coram ordinario conveniri, an etiam idem sit coram delegato, vide *ibidem verbo quinto*, *&c.*

Et supradicta limita 5. modis ut ibidem videbis, & an ad locum contractus possint trahi inviti, vide *ibidem verbo quarto limita.*

Contractus venditionis alicujus rei qualiter, & sub quibus clausulis fieri debet, vide *gloss. leg.*56. *tit.* 18. *p.*3.

Et an ex natura contractus veniat rem liberam tradi, vide *ibidem.*

Contractus minoris, an firmetur juramento, etiam si curatorem habeat, & an tunc possit ibi accedere fidejussor, vide *num.* 9. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.

Contractus factus cum magistro navis an valeat, licèt ipse dominus non sit, vide *num.* 13. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.

Contractus pacis est de jure gentium, & qualiter fiat, vide *num.* 1. *leg.*82. *tit.* 18. *part.* 3.

Et ad quos extendatur, vide *ibidem.*

Contractus quando unus se submittit, & facit hominem alterius, an à consuetudine, an verò à jure vires recipiat, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an extendatur ad filios, vel filias, & an in hoc præcedere debeat causa, & an sufficiat quod interveniat una scriptura, vide *ibidem in num.* 2. 3. 4. *&* 5.

Et in contractibus semper inest tacita conditio, scilicet rebus sic stantibus, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Contractus an vitietur ex appositione conditionis impossibilis de facto, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Contractus locati, conductor emptoris, vide infra in verbo: INSTRUMENTUM, & verbo: FORMA.

Contractus dotis est de jure gentium, & est contractus nominatus, & an sit dedecus accipere uxorem sine dote, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Et nullus matrimonium contrahere velle præsumitur sine dote, vide *ibidem.*

Contractus omnes sunt permissi conjugibus, etiam constante matrimonio excepta donatione, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

Contractus æstimationis dotis debet fieri cum viro uxore consentiente, & illo in tali æstimatione facienda, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi.*

Contractus matrimonii si fiat in uno loco, an locus ille, vel locus domicilii mariti, vel locus ubi postea contrahentes, ad commodandum se transtulerunt attendi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Contractus matrimonii an solus faciat quem naturalem filius loci in quo contraxit, & quid si ille domicilium habeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Contractus vassaliagii, vel feudalis, an à novis imperato adinventum sit, vel non, vide *gloss. in proœm. tit.* 25. *part.* 4.

Contractus feudi fuit olim Populo Romano incognitus, & servitutem personarum, vide *num.*1. *leg.*1. *tit.*26. *p.*4.

Contractus feudalis non est ubi pecunia pro feudo recipiendo datur, vel alia quantitas, sed dicetur contractus emphyteuticus, non feudalis, vide *ibi num.* 2. vel innominatus, vide *ibi.*

Contractus emphyteoticus qui dicatur, & in quo differat à feudali, vide *dict. num.*2. *dict. leg.*1. *tit.*26. *part.*4.

Contractus ex conventione legem accipiunt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4. *&* *num.* 7. *in fin. leg.* 6. *ibi.*

Contractus permutationis, vide de hoc in verbo: PERMUTATIO.

Contractus mutui est gratiosus, neque ad illum quis compelli potest, & quando sic, vide *gloss. in proœmio, tit.* 1. *part.* 5.

Et naturalia contractus possunt ex causa alternari, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Contractus mutui, an possit fieri, & qualiter cum Ecclesia, & quæ sint necessaria ad hoc, ut per illum Ecclesia oneretur, an & eadem quæ ibi requiruntur, requirantur in contractu emptionis, & venditionis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Contractus commodati qualiter obliget pupillum, & quando, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.

Contractus commodati si principaliter fiat gratia recipientis, licèt aliqua utilitas veniat danti, semper videtur factum gratia recipientis tantum, vide *num.*2. *leg.*2. *ibi.*

Contractus donationis factæ in absentem ex quibus, & quando teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Et quando quis vult contractum donationis facere, non intendit se obligare, nisi secundum formam juris, vide *ibi.*

Contractus sufficit quod adimpleatur, & quod fiat saltim per æquipolens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Contractus an, & quales correctoribus, seu aliis judicibus in locis ubi jurisdictionem habent, facere liceat, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Contractus invalidus si juretur, an firmetur juramento, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando videantur partes velle contrahi in scriptis, ita quod sine scriptura contractus non teneat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.

Et qualiter i lud intelligatur, vide *ibidem in num.* 2.

Et in contractibus bonæ fidei venit id, quod verisimiliter creditur, quod bonus vir arbitraretur, vide *num.* 1. *leg.*8. *tit.* 5. *part.* 5.

Contractus bonæ fidei, an proficiat inter dolosos, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Contractus si sit à lege interdictus, & in eo emptor stipuletur sibi reddi pretium, si dissolvatur, an hæc stipulatio sit alicujus effectus, vide *num.*4. *leg.*19. *tit.*5. *p.*5.

Contractus an dissolvatur emptore non veniente ad certum diem constitutum inter ipsum, & venditorem ad hoc, ut res empta degustaretur, vel mensuraretur, an verò duret, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an solita apponi in contractibus præsumatur intervenisse, ita quod non sit necesse illud probare, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an in omnibus contractibus habentibus vim dissolutivam principii contractus sit idem quod in pacto legis commissoriæ in dominii translationem, ut idem operentur, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Contractus si sit prohibitus fieri, an talis prohibitio extendatur ad alios contractus alterius orationis, & speciei, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Et omne illud, quod potest fieri per contractum, potest fieri per judicem, vide *num.*1. *in fin. leg.*52. *tit.*5. *p.*5.

Contractus tenet, licèt rescindi debeat per actionem, quod metus causa, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.*5. *part.*5.

Et an in contractibus innominatis, & in contractibus stricti juris, sive per viam actionis, sive exceptionis possit intentari remedium ultra dimidiam justi pretii, vide *ibidem.*

Contractus an sit ipso jure nullus, quando dolus non dedit formam contractui, sed modum contrahendi, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si deceptus velit stare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *ibidem.*

Contractus factus in fraudem tributorum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.

Contractus an in dubio præsumatur emptionis, & venditionis, quàm permutationis, quando res datur pro re, & ibidem intervenit pecunia, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.

Contractus innominati, & in eis semper juratur in litem vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.

Contractus quando nominatus, quando verò innominatus, & qualiter cognoscatur, vide *num.*1. *leg.*5. *tit.*6. *p.*1.

Contractus innominatus judicatur secundum naturam contractus nominati, cui assimilatur, nisi aliud actum sit, vide *ibidem.*

Et an licitum fit arguere de contractibus nominatis ad innominatos, vide *ibi.*

Contractus innominatus fit multis modis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*

Et an in contractibus innominatis juretur in litem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.

Contractus prædecessoris an obliget successorem, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Contractus semper judicatur personalis, quando prædecessor non potest obligare successorem, vide *ibidem.*

Contractus locationis si sit factus in scriptis, an tacita reconductio habeat locum sola voluntate locatoris, & conductoris interveniente sine alia scriptura, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.

Contractus emphyteoticus, an idem sit, quod contractùs censualis, & quid si à principio intervenit, vel non intervenit pecunia, vel pretii quantitas, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Contractus emphyteoticus, vel censualis, an dicatur quando in instrumento dicitur talis dedit in emphyteosim, vel censum, vide *dict. num.* 3. *in princ.*

Contractus censualis nostri temporis, in quo ponens censum super possessione sua non transfert dominium rei in ementem annum redditum, sed ipse vendens rem, an & dominus fundi, qui vulgò dicuntur (censos al quitar) an talis census valeat, vel non, & quando sic, & cum quibus limitationibus, vide *per num.* 3. *usque in fin. dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si res super qua imponitur census penitùs destruatur, an adhuc duret census, & pensio debeat solvi, vid. *ibi.*

Et an talis census posit constitui super personali obligatione illius, qui recipit pecuniam, vide *ibidem.*

Et quid si recipiens censum omnia sua bona obliget, an per hoc videatur constituere censum super illis bonis, vide *ibidem.*

Et quod dicatur injustum pretium, ut perpendatur in his contractibus parvitas pretii, vide *ibidem.*

Contractus emphyteoticus, an ad sui validitatem requirat scripturam, vide *num.* 7. *dict. leg.* 28.

Contractus, qui consensu contrahuntur, an vitientur per responsionem factam ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an, & quando infans, vel pupillus obligetur ex suo contractu, vide *per num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Contractus, qui fiunt per istos, qui tenent cambia stipulantes, & exigentes inter usurium de nundinis in nundinas, an sint liciti, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.

Contractus simulatus non præsumitur, nisi probetur, & alleganti incumbit onus probandi, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.

Et 26. præsumptiones simulationis, qui fieri possunt remissivè, vide *per dict. num.* 6.

Contractus non præsumitur usurarius, nisi probetur, vide *dict. num.* 6.

Et an in contractibus conditio causalis, vel mixta retro trahatur, & quid in legatis, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an de jure hujus Regni posit intervenire in contractibus juramentum, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an in contractibus modalibus modus impleri posit per cautionem, vide *num.* 6. *leg.* 7. *ibidem.*

Et an in contractibus licita sit variatio, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.

Contractus juratus per minorem, an & quando valeat, vel non, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Contractus nulli, an ex sequenti legitima voluntate ratificentur, vide *num.* 5. *in med. dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

Contractus invalidus de per se confirmatur juramento, & an rescindatur contractus, si tollatur juramentum, quod illum firmaverat, vide *ibi num.* 9. *in princ.*

CONTRAHENTES MATRIMONIUM quid, & qualia prius inscribere debeant, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.

Et adversus contrahentes matrimonium sola ratione dotis, vide *ibi in num.* 9.

Contrahens sponsalia per verba de futuro cum duabus, sive sorores sint, sive non, si postea unam carnaliter cognoverit, cum ea visus est matrimonium contrahere, quod limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.

Contrahentes matrimonum, an simul, & eodem tempore debeant consentire, an verò sufficiat quod unus duret in consensu usque dum alius consentiret, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Contrahens matrimonium cum duabus, una quaque cum conditione, si decem dederit, si in eodem tempore istæ offerant summam, & adimpleant conditionem, cum qua ex eis matrimonium contraxisse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.

Contrahens matrimonium mulier intra annum luctus, an aliquibus pœnis subdatur, & quando, & quare illud sic fieri impediatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & *ibi num.* 4.

Contrahentes matrimonium subsistente impedimento ab uno eorum, vel ab omnibus cognito, qua pœna plectantur, & quando, & an pœna fisco applicanda sit, & quando non, vide *gloss. leg.* 50. & *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si erraverint in jure, an à pœna excusentur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *ibi.*

Contrahentes in scriptis super debito, per quod testes solutionem præcisè probent, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.

Contrahentes si unus ex eis moriatur antequam pretium nominetur ab arbitratore in cujus manu illud posuerunt, an tunc venditio retractetur, & quid si tertius ille decedat ante nominationem, vide *num.* 6. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Contrahentes non possunt facere, quod legis dispositio non habeat locum in actibus eorum, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.

Contrahentes facere non possunt quo minus leges in actibus eorum locum non habeant, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*

CONTRAHERE an posit judex, seu officialis perpetuus, vel temporalis in loco illo, ubi jurisdictionem habet, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Secùs tamen erit dicendum domini in officiali habentes ibidem administrationem, sed non jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 3.

Contrahere quando videantur partes in scriptis, quando verò non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 5.

Et qualiter hoc intelligatur, vide *ibidem num.* 2.

CONTRARIA contrariis curantur, vide *num.* 12. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Contraria allegans non auditur, vide *n.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *p.* 3.

Sed an adversarius posit acceptare unum ex illis contrariis cùm contraria allegavit, vide *dict. num.* 1. *ibi.*

Contraria allegare bene licet in diversis judiciis, & possunt duo remedia contraria contradictionaliter in judicium deduci, quando talia jura sunt, quæ non tolluntur electione, vide *dict. num.* 1.

Contraria in modum exceptionis potest quis in judicio proponere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.

CONTRADICTIO unius impedit, ne fiat illud quod in sola voluntate consistit, licet omnes assentiant, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.

Contradicentes de universitate, ne lis prosequatur ad expensas etiam tenentur, etiam si postea sententia contra universitatem lata sit, vide *num.* 9 *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

CONTRADICTOR legitimus quis dicatur, ut impediat, ne aliquis in possessionem defuncti mittatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.

CONTRA FIERI, VEL CONTRA FACERE, contra fieri pluries, quando dicatur quod servit ad pœnam positam pro verbum TOTIES, &c. vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

CONTRAHI quando dicatur in scriptis, ita quod si scri-

scriptura non interveniat, contractus non teneat, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Et qualiter istud intelligatur, vide *ibidem in num. 2.*

CONTRIBUTIO quæ debet fieri inter aliquos propter damnum alicui datum ob communem omnium utilitatem, in quo tempore fieri debeat, vide *num. 3. leg. 6. tit. 9. part. 5.*

Contributio non debet fieri respectu corporum, sed divitiarum cujuslibet, quando res fuerunt jactæ causa levandæ navis, vide *num. 2. leg. 12. ibi.*

CONTRIBUERE ad fontis refectionem, vel alterius rei similis, an teneatur ille, qui usui ipsius renuntiavit, vide *num. 8. leg. 20. tit. 32. part. 3.*

Contribuere qualiter teneantur vicini Villarum, seu Castri, qui Civitati subsunt quoad refectionem murorum Civitatis, vide *num. 4. leg. 5. tit. 15. part. 4.*

Contribuere tenentur omnes communiter, quando propter ipsorum utilitatem unus damnum sentit, vide *num. 1. leg. 3. tit. 9. part. 5.*

Contribuere tenentur omnes, ut aliquis damnum non sentiat eo quod causa levandæ navis fuerunt res suæ ex navi expulsæ, vide *ibi num. 5.*

Et an statim quod fit jactus teneatur quis contribuere, vel cùm navis pervenerit ad portum destinatum, vide *num. 3. leg. 6. cum aliis ibi.*

CONTRITIO quid sit, & qualis esse debeat, vide *num. 1. leg. 23. tit. 4. part. 1.*

Contritio desideratur in peccatore pro qua habenda orare debet, si tamen illam majorem non possit habere, sufficit dolere pro suis peccatis, vide *ibidem.*

Contritio qua ratione desideretur in peccatore, vide *ibid.*

Contritio minuit pœnam peccati, vide *num. 11. leg. 25. tit. 4. part. 1.*

Contritio licet minuat pœnam æternam, tamen necessaria est pœnitentia, vide *num. 1. leg. 28. tit. 4. part. 1.*

Contritionis signa probantur per unum testem, vide *num. 2. leg. 9. tit. 13. part. 1. & num. fin. in fin. leg. 10. ibid.*

CONTUMACIA major est præsentis, & non respondentis, quàm absentis, vide *num. 3. in med. leg. 1. tit. 8. part. 3. de qua infra.*

Contumacia punitur per mulctæ in possessione, & an tunc requiratur nova citatio ad ejus impositionem, vide *num. 3. leg. 8. tit. 7. part. 3.*

Contumacia probatur quatuor modis de quibus, *per num. 3. leg. 1. tit. 8. part. 3.*

Contumacia quæ fit in facie judicis major est, quàm absentis, vide *num. 3. in med. dict. leg. 1. ibi.*

Et pro sola contumacia nunquam potest imponi pœna corporalis, vide *num. 4. leg. 10. tit. 29. part. 7.*

CONTUMAX punitur per mulctæ impositionem, sed an, & tunc opus sit nova citatione, vide *num. 3. leg. 8. tit. 7. part. 3.*

Contumax qualiter sit citandus, & si non inveniatur, vide *num. 2. leg. 7. tit. 8. part. 3.*

Contumax in respondendo habetur pro negante, vide *num. in proœmio, tit. 10. part. 3.*

Contumax in criminalibus non habetur pro confesso, vide *num. 3. ad medium, leg. 3. tit. 10. part. 3.*

Contumax in respondendo habetur pro confesso quoad ejus damnum, vide *num. 6. leg. 3. tit. 13. part. 3.*

Contumax verus est, qui judici, vel nuntio respondit se non venturum ad judicium, vide *n. 8. leg. 4. tit. 22. p. 3.*

Contumax verus, qui dixit se non venturus potest appellare, si veniat judice adhuc sedente pro tribunali, vide *num. 9.*

Et an sit necesse petere restitutionem ad appellandum in isto casu, vide *ibidem.*

Contumax fictus quis dicatur, vide *ibidem num. 10.*

Et an iste possit appellare petita, vel non petita in integrum restitutione, si veniat judice adhuc sedente pro tribunali vide *dict. num. 10.*

Contumax in processu, an debeat citari ad audiendam sententiam, vide *num. 2. leg. 5. tit. 22. part. 3.*

Contumax in solvendo de hoc, vide *remissivè per num. 7. leg. 22. tit. 22. part. 3.*

Contumax si sit ille pro quo lata fuerit sententia, & velit appellare quando propriè dicatur contumax, & quare ad appellandum non admittatur, & quare cum eo rigor iste ita observetur, & à quibus rebus excludatur, ut non appellet, vide *num. 2. leg. 9. tit. 23. part. 3.*

Et quid si de facto admittatur ad appellandum, & de qua contumacia istud intelligatur, vide *dict. n. 2. dict. l. 9.*

Et quid si iste talis fuerit rusticus, minor, vel mulier, vide *dict. num. 2. in fin. dict. leg. 9. tit. 23. part. 3.*

Et quid si venit judice adhuc sedente, vel habuit justam causam non veniendi, vide *ibidem in num. 4. in fin.*

Contumax non est ille, qui ab adversario, vel ab alio extraneo impeditur ne veniat, vid. *n. 3. & 2. l. 12. t. 23. p. 3.*

Contumax fictus an possit petere revocationem attento propter id, quod decem dies ad appellandum dati, erant elapsi, si ipse appellavit infra decem dies à tempore scientiæ, vide *num. 7. leg. 27. tit. 23. part. 3.*

Contumax in dubio præsumitur condemnatus ratione contumaciæ, vide *num. 6. leg. 36. tit. 5. part. 5.*

Contumax si sit emptor, qui causam defendit, an si convincatur agat de evictione contra venditorem, & quando sic, quando verò non, vide *ibi.*

Et ubi probationes sunt liquidæ condemnatus in absentia non præsumitur condemnatus ex contumacia, sed ex mala causa, vide *ibi.*

Quod procedit etiam si sit absens ex justa, & probabili causa, vide *ibi.*

Contumax dicitur non solum ille qui non comparet, sed etiam ille qui legitimè citatus, sine licentia recedit, vide *num. 3. leg. 18. tit. 1. part. 7. per text. ibi.*

Contumax in civilibus propter ejus contumaciam capi non potest, vide *num. 2. leg. 16. tit. 9. part. 7.*

CONVENTIO, & si à partibus fiat conventio cum Regis authoritate quid illud operetur, vide *num. 1. leg. 15. tit. 18. part. 3.*

Conventio talis præcessisse creditur qualis in illo tempore usus vigebat, vide *num. 5. leg. 3. tit. 25. part. 4.*

Conventio facta super decimis, ut quis illas solvere non teneatur, an valeat, & quando, vide *per num. 5. leg. 2. tit. 6. part. 5.*

Conventio facta inter socios debet servari, & qualis non, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 10. part. 5.*

Conventio inter aliquos facta de futura successione, an valeat, & quando sic, & an tunc cum valet statim nascatur obligatio, licèt exactio suspendatur, vide *num. 1. leg. 33 per text. ibi, tit. 11. part. 5.* de hoc, vide infra verbo: PACTUM.

CONVENIRE, & qua iter conventio inter partes fiat, & quid ibidem operetur Regis authoritas, seu sigillum, vide *num. 1. leg. 15. tit. 18. part. 3.*

Conveniri ubi possit quis ratione sui delicti, vide *gloss. leg. 15. per text. ibi, tit. 1. part. 7.* vide in verbo DELICTUM, & verbo DELINQUENS.

CONVENTUS totus non sufficit, si cum exemptus sit præstat Episcopo obedientiam, & quare, vide *num. 4. leg. 3. tit. 12. part. 1.*

Conventus si in fraudem nominet alium quem dicit dominum causa differendi judicium privabitur possessione, vide *num. 1. leg. 29. tit. 2. part. 3.*

Conventus in possessorio, an ei liceat dominum in judicio nominare, vide *ibidem in num. 2.*

Conventus si aliquod jus habet in re, an possit dominum in judicio nominare, vide *num. 4. ibidem.*

Conventus super re, quam possidet alienam debet dominum nominare, ante litis contestationem, & quid si ante litis contestationem non nominet, vide *ibi num. 5.*

Conventus debet domino nuntiare, si super re, quam possidet novatur lis, non verò hoc facere debet, licèt tutum esset quod judex nuntiasset, vide *ibi num. 6.*

Et an ultra juramentum quod à judice ab actore in contumaciam nominatim recipit, requiratur alia sumaria probatio antequam actori detur rei possessio, vide *ibidem in num. 8.*

Conveniri ubi possit quis extra locum domicilii, vide *per gloss. leg. 32. tit. 2. part. 3.*

Con-

Conventus si immobilia extra locum judicii possideat, an evitet satisdationem, & quæ immobilia sufficiant, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Conventus in curia Regis à pariter privilegiato, si nolit ibi respondere, sed in suo foro, an debeat audiri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Conveniri an possit aliquis in loco ubi baptizatus fuit, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
CONVERSI ordinum qui dicantur, & an isti petita licentia possit ad arctiorem religionem transire, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Conversi ordinum, vel Ecclesiarum verberare non possunt Clericos in sacris constitutos, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 56. *tit.* 4. *part.* 2.
CONVERSUS de novo ad fidem non potest eligi in Episcopum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Conversus ad fidem, an recuperat jus patronatus, & alia bona, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Conversus an dicatur ille qui dicit se tenere idem quod Ecclesia, si per testes contrarium probetur, & quando, vide *dict. num.* 3.
CONVERSIO quid sit, vide *num.* 1. *parum post princ. in leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
CONVICTUS per pugnam non debet mori quia est præsumptiva probatio, vide *num.*2. *leg.*18. *tit.*26. *part.*2.
Convictus de crimine, si condemnatus non est, an repellatur ab accusando, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.*7.
CONVITIUM, vide in verbo: INJURIA.
CONVOCATIO omnium creditorum, vel aliorum super necessaria est ubi major pars potest minori præjudicare, & quid si vocati non veniant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 3.
COPIA actorum est semper danda partibus, quando per modum inquisitionis fuit processum contra aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quando non, vide *ibi num.* 2.
Copia testium quando datur aliquando possunt subjiceri eorum nomina in pluribus casibus, vide *num.*2 *.d.leg.*11.
Copia instrumenti quando in totum, quando in partem debeat adversario dari, vide *num.* 1. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Copiam instrumenti petens quia vult illud redarguere, an debeat dicere in qua parte vult illud redarguere, de falso, vide *ibi num.* 3.
Et an debeat sibi edi cum die, & consule, & quid in privatis instrumentis, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Copiam instrumenti petens quia illud vult de falso redarguere, an jurare debet quod malitiosè non facit, vel sufficiat præcedens calumniæ juramentum, vide *ibi n.*4.
Copia privilegii adversario integraliter dari non debet sed clausulam sibi pertinentem, & an ei permittatur totum privilegium legere, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 113. *tit.* 18. *part.* 3.
Copia testamenti si ab hærede legitimo, vel scripto petatur, vel à filio exhæredato, an qualis sibi dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Copia inditiorum, an parti danda sit antequam torqueatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
COPULA de per se inter marem, & fœminam non facit matrimonium, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Copula carnalis abstrahit quem à servitio Dei dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Copula carnalis quæ mala secum afferat, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 2.
Copula carnalis facit sponsalia de futuro transire in matrimonium de præsenti, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4. *&* *num.* 9. *leg.* 8. *ibi.*
Et quid in foro conscientiæ, an credatur asserenti non affuisse ibidem consensum conjugalem, vide *ibidem.*
Et quid si secrata confessione dicat se dubitare quo affectu illam cognoverit quid tunc sit agendum, vide *ibid.*
Copula an faciat transire sponsalia de futuro in matrimonium de præsenti quando sponsus ad eam fuit coactus, vide *num.* 8. *supra dict. quæst.* 2.
Et quid si sponsus sponsa præsente, & consentiente protestetur se nolle per coitum matrimonio consentire, vide *ibidem in quæst.* 3.
Copula carnalis an debeat esse actualiter perfecta, neque sufficiat nisus ad copulam quando impuberes sponsalia contraxerunt, ut per hoc illa sponsalia transeant in matrimonium de præsenti, vide *num.*9. *leg.* 3. *tit.*1. *p.*4.
Copula quæ requiratur, ut causetur affinitas, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Copula habita cum una ex duabus cum quibus matrimonium contrahere promisit, facit illa sponsalia transire in matrimonium de præsenti quod limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Copula carnalis inter conjuges non est peccatum, imo, & aliquando ipsi merentur, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per illum text. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Copula inter conjuges quando sit meritoria, quando verò sine peccato, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Copula simplex fornicaria per eam affinitas contrahitur, vide *num.* 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 4.
Copula an possit exigi ab uxore ad domum traducta etiam in diebus quibus nuptiæ fieri prohibentur, vide *num.*7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an ab sponsa ante istos dies benedicta, vide *ibidem.*
Copula interveniens conditione durante, an faciat matrimonium de præsenti, & an per eam quis à conditione recessisse videatur, vide *num.*6. *leg.* 3. *tit.* 4. *p.*4.
Et quid si antea etiam coram ipsa faciet protestationem, scilicet quod per copulam non intendit à conditione recedere, an si talis protestatio aliquid jubet, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Copula præsumitur, si sponsus sponsam ad domum suam traduxerit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Copula an possit interdici, inter conjuges per judicem attestationibus publicatis propter evidentiam peccati, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
COPULATIVA quid significet, & an ad veritatem copulativæ requiratur quod utrunque interveniat, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 5.
CORRELATIVA, & an dispositum in uno ex correlativis censeatur dispositum in aliis, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
COR hominis est fons omnium sensuum, vitæque, ac sanguinis, vide *num.* 15. *per text. ibi*, *in proœm.* 4. *part.*
CORRECTORES ex redditibus publicis salaria sua habere debent, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Correctores Civitatum emere, vel contrahere ibidem non possunt, & quando, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 8. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
CORRIGERE, & in corrigendis moribus non licèt patri nec alio terminos juris excedere, & quid si pater asperè, & crudeliter filium corrigeret, an per hoc possit compelli, ut illum emancipet, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Et nimia sævitia culpæ connumeratur, vide *ibidem.*
Corrigere se quis incontinenti quando dicatur, vide *per num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
CORPORE VITIATUS, an & quando valeat ordinari, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
Corpore vitiatus, an possit esse testis, vel repelli debeat, vide *dict. num.* 1. *in principio.*
CORPUS Christi si alicui detur judicato ad mortem, an executio suspendatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.*11. *part.* 1.
Corpus Christi, an ab infideli percipi possit, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Corpus sine anima nos est corpus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per illum text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Corpus defuncti debitoris, an possit detineri ne sepeliatur cum authoritate judicis antequam creditoribus satisfaciat, & debitum solvat, vide *per num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
CORPORALIS POENA diversimode debet imponi nobilibus, & in dignitate constitutis, quàm aliis, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

De hoc, vide in verbo: POENA CORPORALIS.
CORPORALES debent benedici, vide num. 2. leg. 14. tit. 5. part. 1.
Corporalia lavari debent à Presbyteris non verò à Diaconis, vel Subdiaconis, vide num. 4. leg. 64. tit. 4. part. 1.
Corporalia cùm servire non possunt debent concremari, vide num. 6. dict. leg. 64.
CORRUMPENS judicem, seu illud procurans, vel notarium qualiter puniatur, vide num. 1. & 7. cum aliis ibi, leg. 26. tit. 22. part. 3.
Et an iste actionem suam amittat per sententiam, an verò ipso jure, vide ibidem num. 3.
Et ideo sic puniuntur quia sunt perjurii, vide dict. num. 7.
Corrumpens judicem, an quod dedit possit recuperare, & quando, vide num. 4. leg. 27. ibi.
Corrumpens servum, de hoc, vide in verbo: PERSUADENS, & in verbo: SERVUS.
CREATIO tabellionum ad quem pertineat, & antiquitus pertinuit, vide num. 2. 3. & 5. leg. 3. tit. 19. part. 3.
Et creati ab aliquibus dominis terrarum, qui generales non sunt quæ instrumenta facere possint, vide ibidem in num. 7.
Creatio tabellionum, an fieri debeat præcedente examinatione, & quid si creetur, sine ea idoneus tamen sit, an debeat removeri, vide num. 1. leg. 4. ibi.
Creatio militum ad solos Reges pertinet, vel ad alios de ipsorum mandato, vide num. 1. leg. 11. tit. 21. part. 2. & num. 2. leg. 1. tit. 24. part. 4.
CREATURA, & à magnitudine speciei, & creaturæ cognoscibiliter poterit creator hominum videri, vide num. 4. in proœmio, 4. part.
CREATOR poterit cognoscibiliter, cognosci à magnitudine speciei, vel creaturæ, vide num. 4. in proœm. 4. p.
CREDERE in Deum qui nunquam, credit ad hoc non debet compelli, & quare fideles, contra infideles movent bellum, vide num. 2. in proœm. 2. part.
Credere non debemus illi, qui mentiri solet, nec illi adhibenda est fides, num. 4. per text. ibi, leg. 3. tit. 4. p. 2.
Credere de facili non debemus, & adversus de facili credentes, vide num. 1. leg. 8. tit. 13. part. 2.
Credere medium est inter opinare, & scire, & qualiter testis de credulitate probet, vide n. 5. leg. 29. tit. 16. p. 3.
Credere semper debemus peritis in arte, vide num. 4. leg. 7. tit. 8 part. 5.
Credere præsumitur quis illud quod loquitur, vide num. 2. leg. 13. tit. 3. part. 6.
Credentes hæresim, qui dicantur, ut puniri possint, vide num. 7. leg. 2. tit. 26. part. 7. & ibi num. 8. 10. & 11.
CRESCERE post quis plus in voluntate quàm in malitia, vide num. 1. leg. fin. tit. 2. part. 1.
CREDITOR non potest petere Clericum debitorem suum ad serviendum sibi, licèt non habeat unde solvat, num. 6. leg. 23. tit. 6. part. 1.
Creditor in Castro sibi pignori dato potest jurisdictionem exercere, vide num. 2. in princ. leg. 9. tit. 15. part. 1.
Creditor cui in pignore traditur universitas, an in eum transferatur jus patronatus, & possit præsentare, vide ibidem.
Creditor iterum petens sibi jam solutum committit crimen stellionatus, vide num. 1. leg. 43. tit. 2. part. 3.
Creditor potest petere à debitore quod det sibi fidejussorem, quando per Principis privilegium fuit sibi ad solutionem data prorogatio, vide n. 2. leg. 35. tit. 18. p. 3.
Creditor, an & quando teneatur probare pretium fuisse conversum in utilitatem Civitatis, Ecclesiæ, vel minoris, vide per num. 5. leg. 59. tit. 18. part. 3.
Creditor cum debitum sibi ab aliquo in alium transferre vult, an illud sibi dicere debeat, an debitoris voluntas spectetur, vide num. 2. leg. 64. tit. 18. part. 3.
Creditor si habet generalem, & specialem hypothecam bonorum sui debitoris, si possit ex illa re specialiter hypothecata consequi debitum suum, an ex generali hypotheca possit agere contra secundum creditorem habentem in aliis rebus specialem hypothecam, vide num. 9. leg. 70. tit. 18. part. 3.
Et quid si creditor ageret contra emptorem dominum tertium possessorem, an talis emptor possit ei objicere quod agat prius contra bona sibi obligata, vide ibid.
Creditor an compellatur facere instrumentum liberationis à debito, vide num. 1. leg. 81. tit. 18. part. 3.
Creditores cum faciunt debiti quitationem à quibus verbis generalibus caveri debeant, & an debeant compelli in refutatione ponere generales clausulas, & liberationes generales, & quando, vide num. 2. leg. 81. tit. 18. part. 3.
Creditor debet compelli, ut debitori reddat instrumentum debiti non obstante quod det ei instrumentum quitationis ipsius, vide ibidem num. 3.
Creditor si juret se amisisse instrumentum debiti, an per istud juramentum tantum amisio probetur, vide num. 7. leg. 10. tit. 19. part. 3.
Creditor, qui instrumentum debiti amisit, qui ideo petit refectionem quid sit agendum, si etiam fuerit amissum protocollum, vide ibi num. 8.
Creditor, an & quando gravetur onere probandi debitum non fuisse sibi solutum, si instrumentum penes debitorem inveniatur, vide num. 2. leg. 11. ibi.
Creditor habens rem pignoratam sibi ab aliquo, si passus sit debitorem de ea agere, & ipse victus fuit, an sententia contra debitorem lata creditori præjudicet, vide num. 8. leg. 20. tit. 22. part. 3.
Creditori an sint dandæ res meliores debitoris pro satisfactione debiti, vide num. 2. leg. 3. tit. 27. part. 3.
Creditor vendens, an possit fidem habere de pretio, vide num. 4. leg. 46. tit. 28. part. 3.
Creditor si rem habuit in pignore, & ab alio usucapiatur, an ipse propter hoc jus suum amittat, vide num. 2. leg. 17. tit. 29. part. 3.
Creditor si cum haberet rem in pignore dominus illam sibi furavit, & alteri vendiderit, an emptor illam usucapere possit per longum tempus, vide num. 2. leg. 27. ibidem.
Et an istud procedat hodie cum creditor contra tertium possessorem agere non possit, nisi debitore excluso, vide ibidem.
Creditor cui secundariè fuerat res obligata, an debitore mortuo illam per 30. annos præscribat, vide ibi num. 7.
Creditor donando debiti instrumentum, an illius videatur sibi dare possessionem, & quando, vide num. 1. leg. 8. tit. 30. part. 3.
Creditor si vendat usumfructum quem habet in pignore jure crediti, an illud facere possit, & an talis ususfructus ad dominum reverti possit, vide num. 5. leg. 24. tit. 31. part. 3.
Creditor si bona majoriæ alienet, ut sibi debitum à testatore recuperet, an & quando talis alienatio teneat, & an propter hoc ipse, vel possidens majoriam in aliquam pœnam incidat, vide num. 1. quæst. 11. leg. 10. tit. 26. part. 4.
Creditor mutuare videtur si debitori jusserit pecuniam altero numerare, vide num. 2. per text. leg. 2. tit. 1. p. 5.
Creditor, qui aliquid mutuavit, sine adictione termini quando mutuum repetere possit, vide num. 6. per text. ibi dict. leg. 2.
Creditor, qui Civitati aliquid mutuavit, quando repetere possit, & quando non, vide num. 6. & 7. per text. ibi, leg. 3. tit. 1. part. 5.
Et quid si utiliter à principio gestum sit, sed illa utilitas non duravit, vide dict. num. 7. in fin.
Creditor si mutuaverit filio familias aliquid, an ab eo, vel à patre ipsius, vel à suo fidejussore repetere possit, & quid si illud sibi interrogavit, & ipse mentiendo dixit se patrem familias, vide num. 1. 2. 5. & 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.
Et quæ si ex justa causa credit illum patrem familias licèt non interroget, an excusetur, vide dict. num. 6.
Et quid si causa bona sit, & injusta, vel ipse creditor cognoscat illum esse filium familias, & sciat quod mentitur, vide ibi num. 8.
Creditor, qui filio familias existente in judicio aliquid mutua-

mutuavit, ſi ſciat illum non ſtudere, an patrem illius ſibi obliget, vide *ibi num.* 9.

Et quid ſi ex juſta cauſa aliquid filio familias fuit mutuatum, & poſtea mutuum perdidit, vel luſerit, an ex hoc pater obligetur, vel non, vide *num.* 5. 9. *&* 10. *ibi.*

Creditor ſi noluerit accipere debitum in tempus ſibi oblatum, an in ſolutione reguletur ſecundum valorem rei emptore oblationis, & moræ, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.

Creditor poſt biennium non obſtante exceptione non numeratæ pecuniæ exquet inſtrumentum, vel cautionem, quam habet contra debitorem, & quid de jure canonico, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Creditor ſi ante biennium, ei opponatur quod pecuniam non numeravit, illud probare tenetur aliàs liberabitur debitor, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*

Quod procedit etiam ſi inſtrumento renuntietur exceptio non numeratæ pecuniæ, vide *ibi num.* 8.

Creditores habentes hypothecam in bonis alterius præferuntur aliis omnibus habentibus privilegia perſonalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Creditor, qui ſub pignore numos dedit, an poſsit apponere in contractu, quod ſi res pignori data intra certam diem non fuerit redempta pro vendita ſibi habeatur, & quando pactum iſtud valeat, quando verò non, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 41. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 5.

Et quid ſi debitor nullo pignore conſtituto cum debitore paciſcatur, ut ſi ad certum tempus non ſolverit talis res debitoris, ſit empta debitori pro debito, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibi num.* 3.

Et quid ſi pactum factum ſit cum fidejuſſore, ut pignus pro indemnitate datum ſit ipſius fidejuſſoris ſi illum ab obligatione non extraxerit, an tale pactum valeat, vide *dict. num.* 3.

Creditor ſi cùm non haberet jus diſtrahendi pignus vendidit, an dominus pignoris venditionem poſsit ratificare, & agere poſsit ad pretium re adhuc non uſucapta, vel perempta, & quid ſi uſucapta ſit, vide *num.* 6. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.

Creditores tenentur pannos ſuorum debitorum excutere à tineis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Creditor an poſsit ſtipulare, ut plus ſibi reddatur, quam dedit nomine intereſſe pecuniæ, qua caret illam mutuando, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.

Creditor, qui habet plures fidejuſſores ſi admonitus per unum ex eis, ut aliquem ex fidejuſſoribus conveniat in parte ſua cùm dubitatur eum effici non ſolvendo, ſi tunc illud non fecerit, an illud ſi poſtea in ipſius damnum, vel aliorum fidejuſſorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.

Creditor qualiter aget contra plures fidejuſſores, quos pro debito ſuo accepit, ſi ſcit unum non eſſe ſolvendo, vide *ibi num.* 5.

Creditor, qui facere debeat, ſi aliqui ex fidejuſſoribus ſint abſentes, an tunc ſit locus diviſioni inter ipſos, vel præſentes in ſolidum convenire poſsit, vide *per dict. num.* 5. *ad fin.*

Creditor non debet prius agere contra fidejuſſorem, ſed diſcuſſo principali, & quid ſi fidejuſſor de hoc non opponat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 9. *ibi.*

Et qualiter agens contra fidejuſſorem ſe habere debeat, ut ſi ei aperta via agendi contra fidejuſſorem, vide *d. n.* 2.

Creditor ſi à debitore pignus acceperit, ſi poſtea fidejuſſorem velit convenire, an fidejuſſor poſsit ei objicere quod prius vendat pignus, quod habet, vide *per num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Creditor debet actionem ſuam fidejuſſori ſolventi ſibi debitum dare, tàm contra principalem, quàm contra confidejuſſores, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*

Creditor tenetur cedere actiones omnes ſuas, quas habet contra debitorem ſuo fidejuſſori ſolventi pro eo, & quando obſtet ei exceptio cedendarum, vide *ibi num.* 3.

Et an hæc exceptio cedendarum opponatur etiam ſi fidejuſſor ſit obligatus per inſtrumentum quarentigium, & qualiter hoc procedat, vide *dict. num.* 3.

Et quid ſi fidejuſſor velit renuntiare huic beneficio cedendarum, an poſsit, vide *ibidem ad fin.*

Creditor an fidejuſſori ſolventi ſibi debeat cedere omne jus, quod eſt apud eum, & ſic conceſsio fieri debet in ſolidum, vide *ibidem num.* 5.

Creditor ſi ſit negligens in conveniendo fidejuſſorem, ut reum, quem in judicio ſiſtere promiſsit ſine adjectione termini illum ſiſtat, an elapſo triennio fidejuſſor à fidejuſsione liberetur, & quando, & in quibus, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.

Creditor an poſsit uti juriſdictione in caſtro ſibi pignorato, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Creditor compenſare tenetur fructus, quos ex re pignorata percepit, & an teneatur de fructibus percipiendis, vel qui percipi potuerant, vide *ibi num.* 3.

Creditor an poſsit uti fructibus rei pignoratæ, & eos convertere in uſum ſuum, vel vendere, ut compenſet in ſortem, vide *ibi num.* 4.

Creditor an poſsit compellere debitorem ſuum, ut ſibi ſerviat pro debito, & qualiter hoc fiat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an creditori detur hypothecaria contra tertium, quando ejus debitor ei obligavit rem alienam illius, ſcilicet, tertii, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*

Creditor primus, cui res fuit in pignus data, an præferatur ſecundo, cui etiam obligata fuit, vide *gloſſ. l.* 10. *ibid.*

Creditor ſi propria authoritate occupaverit rem debitoris ſui, an cadat à jure totius debiti, vide *num.* 5. *leg.* 11. *ibid. &* *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5. *& gloſſ. leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 7.

Creditor an poſsit debitorem fugientem cum re, vel pecunia ſibi debita detinere propria authoritate quando copia judicis haberi poteſt, vide *ibidem in dict. num.* 5. *dict. leg.* 11.

Creditor an poſsit propria authoritate capere debentem ſibi annum redditum, & quando, vide *ibidem.*

Creditor ſi fecerit violentiam in rebus fidejuſſoris, an cadat à jure ſuo, vide *dict. num.* 5. *ad fin. ibidem.*

Et an ſuper amiſsione hujus juris creditoris requiratur ſententia, vide *ibidem in fin.*

Creditor non poteſt cum re ſibi pignorata remanere etiam præcedente pacto, ut ſi ad certam diem debitor non redimiſſet cum eo remaneret, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.

Creditor, cui fuit obligatum pignus, ſi ante ipſius traditionem per debitorem alio fuerit datum, quod jus competat iſto primo creditori, & an, & quando debeat prius fieri diſcuſsio contra debitorem, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.

Creditor an poſsit prohibere debitorem ne cadat ſylvam ſibi obligatam, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *ibi.*

Creditor ſi in re pignorata ſibi faciat meliorationes, an ſibi ſolvi debeant, vide *num.* 3. *&* 5. *ibi.*

Creditor an poſsit agere actione hypothecaria ad fructus rei pignoratæ nondum ſibi traditæ, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibi.*

Creditor qui ſub pignore numos dedit ſub conditione, vel an tempus ante conditionem, vel ante tempus petere non poſsit, & quando ſic, vide *gloſſ. leg.* 17. *ibi.*

Creditor ſi petat pignus à tertio, & ipſe tenens neget, quid tunc creditor probare teneatur, ut pignus recuperare poſsit, & quando non ſufficiat probare de poſſeſsione debitoris tantum niſi probet dominium ipſius debitoris, vide *num.* 1. *leg.* 18 *ibi.*

Creditor reſtituere tenetur debitori illud, quod plus debito percipit actione pignoratitia, vide *num.* 3. *leg.* 19. *ibidem.*

Quod tamen non procedet ſi ultra debitum creditor aliud damnum ſentiret, quia tunc illud plus retinere poterit, vide *ibidem.*

Creditor an poſsit uti re pignorata ad uſum deſtinatum, & per dominum conſuetum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *ibidem.*

Creditor an poſsit cedere ſylvam ſolitam cædere, vel perficere ædificium cœptum per dominum, vide *ibidem.*

Creditor ſi utatur re pignorata, & poſtea talis res ſine dolo,

dolo, & culpa ipsius perdatur, an ad damnum teneatur, vide *ibi num.* 4.

Creditor probato casu fortuito liberatur à præstatione pignoris, & consequetur debitum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20. *per illum text. ibi.*

Creditor petere potest nedum expensas necessarias, sed etiam utiles, vide *num.* 2. *leg.* 21. *ibidem.*

Creditor, qui inhabitabit domum pignoratam, an ad solitam pensionem teneatur, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 21.

Creditor, cui debitum est solutum, tenetur pignoratitia, & statim rem sibi pignoratam debet restituere quomodocunque res pignorata ad eum pervenerit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 21.

Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibidem.*

Creditor an possit retinere pignus, quod recipit à debitore pro alio credito, quod sine pignore idem mutuavit debitori donec utrunque creditum sibi solvatur, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.

Creditor an pro secundo, vel primo debito possit vendere pignus, vide *dict. num.* 4. *in princ.* & quid si vendat, vide *ibi.*

Creditor si fecit remissionem debiti, quod erat sub pignore, an per hoc videatur renuntiasse juri retentionis pro secundo debito, quod sine pignore sibi debebatur, vide *dict. num.* 4. *in princ.*

Creditor an retinere possit quando per sententiam fuit restituere condemnatus, si ante sententiam fuit de hac exceptione oppositum, vide *dict. num.* 4.

Et an fiscus propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *ibi.*

Creditor primus, an præferatur secundo in retentione pignoris, & quando, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 27. *& num.* 1. *leg.* 28. *per text. ibi. tit.* 13. *part.* 5.

Et an etiam in bonis postea acquisitis præferatur prior ex generali hypotheca bonorum, vide *ibidem.*

Et quid si res hypothecata sit perempta, an creditor agere possit ad pretium redactum ex illa re vendita, vide *ibi.*

Creditor secundus si distrahat rem sciente primo, & non contradicente, an primus perdat jus suum, vide *num.* 1. *ad finem.*

Et quid si pecunia à primo creditore non esset realiter data, sed tantum confessata, vide *ibidem in fin.*

Et an fiscus vel mulier cæteris creditoribus præferatur, si anterior sit tempore, etiam si crediderunt in refectionem rei, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 29. *& num.* 4. *leg.* 30. *ibi.*

Creditor primus, vel secundus, quis in pignore præferatur quando unus, vel ambo per scripturam privatam, vel publicam, vel unus per publicam, alius per privatam ostendit jus suum, vide *num.* 3 *leg.* 31. *ibi.*

Et quid si primus creditor probet per duos testes deponentes de ipsa veritate rei, an tunc iste primus creditor secundo habenti instrumentum publicum pro se præferatur, vide *ibi num.* 5.

Creditor, cui sub conditione pignus à debitore datum fuit, an si illa pendente idem debitor alii pignoraverit, an impleta conditione primus creditor præferatur secundo, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Creditores habentes tacitas hypothecas licèt sint tempore anteriores, non tamen præferuntur mulieri pro dote, neque fisco pro debito suo, vide *per num.* 3. *leg.* 33. *ibid.*

Et quid in bonis postea acquisitis, vide *ibidem num.* 4.

Crediror si in aliquo casu præfertur fisco, an tunc fiscus possit vendere hypothecam, & satisfacere primis, & reliquum sibi retinere, vide *dict. num.* 3.

Creditor mulieris, an habeat ipsa privilegia, quod ipsa mulier in recuperatione suæ dotis, vide *ibi n.* 6. *d. l.* 33.

Creditor tertius quando præferatur secundo, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Creditor quando habeat jus offerendi contra primum, secundum, vel tertium creditorem, vel contra uxorem soluto matrimonio offerendo ei dotem etiam quando uxor illud petit propter vergentiam viri ad inopiam, vide *num.* 2. *leg.* 34. *ibidem.*

Et quanto tempore præscribatur huic juri offerendi, vide *ibidem.*

Creditor an pignus sibi datum possit ultra tertiam vicem pignorare, & quando voluerit, vide *n.* 1. *leg.* 35. *ibid.*

Creditor an possit vendere pignus, quando posset sibi solvere dando pignus pignori, vide *ibidem.*

Creditor tenetur reddere pignus soluto sibi debito, vide *num.* 2. *leg.* 35. *per text. ibi supra dict.*

Creditor, qui habet servum alicujus pro pignore, si eo præsente dominus illum manumittat, an manumissio teneat, licet creditor minor sit, vide *num.* 3. *leg.* 37. *ibi.*

Et an ipse creditor ex tali actu amittat debitum, & illum retinere videatur, vide *ibi num.* 4. *per text. ibidem.*

Creditor si nolit debitum recipere cùm sibi offertur à debitore resolvitur jus pignoris, & quando, vide *gloss. leg.* 38. *ibidem per illum text.*

Et an creditorem nolente possit fieri executio sententiæ in pignore sibi dato, & quando, vide *n.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 38.

Creditor vendere pignus non potest cogi, & tamen ostendere ipsum tenetur, vide *ibidem num.* 7.

Creditor, cui pignus dari promissum fuit intra quantum tempus illud petere debeat, ut pignoris obligatio non extinguatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *ibi.*

Creditor si debitori suo pignus reddiderit, an videatur remittere jus, quod habet in pignore, & quid si instrumentum debiti cancellavit, vel illud penes debitorem invenitur, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5. *& num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.

Creditor si vendere velit pignus, an illud prius debitori denuntiare teneatur, & quando, & an per pactum possit fieri, ut sibi vendere liceat elapso die sine aliqua denuntiatione, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 41. *ibidem, & num.* 4. *leg.* 48. *ibi.*

Et an sufficiat denuntiare quod sibi salvat, vel etiam quod vult rem pignoratam vendere, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 41.

Creditor quando potest vendere pignus illud in publica subhastatione facere debet non in occulto, vide *ibid. n.* 6.

Creditor an possit vendere pignus quando sibi datum fuit sine præfinitione diei, & quantum tempus debeat spectare, sive res pignori data mobilis, sive immobilis sit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *ibidem per illum text. ibi.*

Et quid si inter ipsum, & debitorem fuit pactum de vendendo in certo loco, vel certa quantitate, vide *ibidem num.* 4.

Creditor quando non possit vendere pignus nisi trina monitione præmissa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 42.

Creditor an possit vendere pignus, & habere per fidem de præterito, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.

Creditor an possit pignus sibi ipsi obligatum emere, & quid si pignus vendat fidejussori, vide *gloss. leg.* 44. *ibi per illum text.*

Creditor si venderet pignus extraneo, an tunc secundus possit agere hypothecaria, & habeat jus offerendi emptori, vide *num.* 2. *leg.* 46. *ibi.*

Sed an secundus creditor tunc etiam fructus evincet, vide *ibidem num.* 3.

Creditor si vendat pignus minoris etiam quando inter ipsum, & minorem fuit factum pactum ut vendere possit si ad diem non solverit, an tunc minor possit restitui adversus hanc venditionem, & quando, vide *gloss. leg.* 47. *ibi per illum text.*

Creditor si ex pacto cum debitore convenerit, ut elapso certo termino pignus vendere possit si vendiderit, an debitor justè impeditus possit se restituere, & rem recuperare, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.

Creditor tenetur actione pignoratitia si pignus vendiderit contra legis formam si sit ab emptore usucapta, vide *num.* 9. *leg.* 48. *ibi.*

Creditor si fraudulenter rem sibi pignoratam vendiderit alicui, an debitor illum convenire possit ad damnum, & interesse, licet creditor haberet vendendi facultatem, & quid si emptor particeps sit doli, vide *num.* 1. *leg.* 49. *ibi per text.*

Cre-

Creditor vendens pignus quando de evictione teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5. *ibi per illum text.*

Creditor ſi rem pignoratam vendiderit ſimpliciter, an ut ſuam vendidiſſe credatur, vide *num.* 3. *ibidem.*

Creditor vendens rem pignoratam alicui debet ei cedere jura perſonalia contra debitorem, & contrariam pignoratitiam actionem, vide *ibi num.* 4.

Creditor ſi non habens jus vendendi, neque potuit ad hoc ex juſta cauſa moveri ſi vendat pignus, & illud ab emptore evincatur, an ipſe, vel debitor de evictione teneatur, vide *ibidem num.* 5.

Creditor ſimpliciter vendens non intelligitur ſe ad evictionem obligare, imò contra, vide *ibidem in num.* 6.

Creditor ſi cum pignus venderet duplam nomine evictionis promiſsit, an evicta re ipſe agere poſsit contraria pignoratitia ad iſtam duplam contra debitorem, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 50.

Creditor quando de evictione promiſsit debet ei caveri de indemnitate per debitorem, vide *ibidem.*

Creditor ſi non efficiatur perfectè dominus rei, debitor non liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.

Creditor unum pro alio recipere non cogitur, & quando ſic, vide *n.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.

Et quid ſi à principio intervenerit juramentum, an tunc debeat ſervari, nec unum pro alio ſolvi poſsit etiam quando in aliquo caſu poteſt, vide *dict. num.* 2.

Creditor ſi non invenitur per debitorem, ut debitum illi ſolvat, an liberetur conſignatione, vel obligatione, & quando talis conſignatio neceſſaria non ſit, & alia in hoc, vide *per num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.

Creditor ſi debitori ſuo jusjurandum detulerit, an tunc debitor liberetur ipſo jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *ibi.*

Creditores ſi ſint plures unius debitoris, quibus ex eis prius ſolutio facienda ſit, & quis in hoc ſit privilegiatus, vide *gloſſ. leg.* 11. *&* *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 4. *p.* 5.

Creditor ſi propria authoritate jus ſibi dicat, an debitum perdat, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 11 *tit.* 13. *& gloſſ. leg.* 14. *tit.* 14 *part.* 5.

Et quid in hoc operetur conſuetudo, ſive pactum contrahentium, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 14.

Et quid ſi ille, qui poteſt pignus propria authoritate capere virtute pacti vadat ad judicem, vide *dict. num.* 4.

Creditor ſi liberavit mulierem in ſe alienam obligationem animo novandi ſuſcipientem, an per hoc primus debitor liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 5.

Creditor amittit jus quod habet, ſi ad novationem faciendam pupillum ſuſciperet ſine tutoris ſui authoritate, vide *gloſſ. leg.* 18. *ibi*, *per illum text.*

Et quid ſi debitor dicit ſe indebitè ſolviſſe, an ipſe, vel creditor illud probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 14. *part.* 5.

Creditor ſi per tranſactionem aliquid debitori ſuo dediderit, an ab ipſo illud repeti poſsit, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 34. *ibi.*

Et quid ſi ibidem aliquid doloſè fecit, vide *dict. num.* 3.

Creditor ſi debitorem liberaverit ea conditione, ut aliquid faciat ſi poſtea nolit facere, eſt in electione creditoris illum compellere ad factum, vel petere primum debitum, vide *gloſſ. leg.* 41. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.

Et an creditore invito debitor admittatur ad ceſsionem bonorum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditor quod jus habeat in bonis debitoris ſui cedentis, vide *gloſſ. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 15. *part.* 5.

Et an ceſsio debitoris proſit quod creditores conditionales, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*

Creditores quando non poſſunt debitorem qui ad pinguiorem fortunam pervenit convenire, vide *num.* 3. *ibid.*

Creditoribus non inſtantibus debitor cedens bonis carcerari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*

Creditores debent vocari, & ſimul conveniri quando debitor ab eis dilationem habere vult, & quid cæteris præferantur, & quando, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores ſi nolunt quod debitor cedat bonis, & volunt ſibi dare dilationem ſi debitor cedere velit, & nolit dilationem, an audiatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Creditores qualem dilationem debitore dari poſſunt, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores ſi conceſſerunt debitori dilationem ad ſolvendum, ſi poſtea debitor velit cedere bonis, an admittatur ipſis contradicentibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.

Et cum creditores illi conceſſerunt dilationem debitor ſatiſdare teneatur de ſolvendo intra tempus dilationis, vide *dict. num.* 4.

Creditores ſi ad petitionem debitoris patrem debiti velint remittere qualiter hoc fieri debet, & an abſentes ſint citandi, & quid ſi aliqui habebant hypothecam, vel pignus, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores qualiter ſubveniantur quando fuerunt damnati per debitorem vendentem res ſuas, vide *gloſſ. leg.* 7. *&* 8. *cum aliis gloſsis*, *& ll. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores petere poſſunt, ut debitor qui in ipſorum fraudem alienavit res ſuas detrudatur in carcerem quouſque revelet eos in quos alienavit, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 7.

Creditores an admittantur ad revocationem alienationis à debitore factæ in ipſorum fraudem ante ſententiam judicis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores an admittantur dicentes debitorem in ipſorum fraudem alienare quando omnia bona, vel majoriæ partem ſimul, vel minatim alienat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores intra quantum tempus debeant petere revocationem rerum à debitore alienatarum, & an annus quod datur ſit utilis, vide *num.* 6. *ibid. per illum text.*

Creditores an poſsint revocare alienationem à debitore ſuo factam, ſive in vita, ſive tempore mortis, ſive ſit, vel eſſe præſumatur in creditorum fraudem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Creditores quando non poſsint alienationem debitoris revocare, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 7.

Creditores ſi ſint plures unius debitoris, ſi unus ex eis miſſus ſit in poſſeſsionem, an talis miſsio cæteris creditoribus proſit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *p.* 5.

Et an procedat, ſive immiſsio fiat in pignore prætorio, vel ex cauſa judicati, vide *ibidem.*

Et an talis miſsio in poſſeſsionem ex cauſa judicati poſsideat rem in qua miſſus fuit, vide *ibidem.*

Creditores unius ſi ſint in poſſeſsionem miſsi, an tunc debitor poſsit uni eorum ſolvere cæteris excluſis, vide *ibid.*

Et quid ſi nullus adhuc ſi in poſſeſsionem miſſus, an debitor poſsit cui velit ſolvere, vide *dict. num.* 1. *&* 3. *cum aliis ibi*, *per illum text.*

Et an debitor poſsit eligere cui ex creditoribus velit ſolvere, & ſic gratificationi locus, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.

Creditor, an & quando propria authoritate debitorem fugientem capere poſsit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *per illum text.*

Et an ante diem, & quid ſi illum vulneravit, vel ſi fuga ſit in promptu, ſed non in actu, vide *dict. num.* 1.

Et an quilibet de populo poſsit capere debitorem publicum fugientem, & quid in colonis, vel aſcriptitiis, vide *ibidem.*

Et quid ſi debitor ſe defendat, vel ſi Clericus, & an idem ſit indebitore large prout eſt ille qui conveniri poteſt actione reali, vide *ibidem.*

Creditor quando propria authoritate capit debitorem fugientem debet res captas cum eo judici præſentare, vide *ibi num.* 2.

Creditor quod jus habeat in bonis ab ipſo captis cum debitore ſuo fugiente, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*

Creditores poſſunt res à debitore ſuo alienatas in alium & à fraudulenter revocare cum fructibus, & quales, quo tempore, & quid de expenſis ab emptore factis, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Et an liberatio, ſive quitatio à debitore facta in fraudem creditorum revocetur, & quid in fidejuſſore ipſius, vide

de *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Creditores an sint citandi quando hæres inventarium facere vult, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si uni ex eis citentur, alii verò non, & an generalis citatio sufficiat, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5.

Et an ex defectu talis citationis vitietur inventarium, licet hæres fideliter confecerit, vide *ibidem.*

Creditores, sive præsentes sint tempore confectionis inventarii, sive absentes sint semper admittentur, si velint probare inventarium dolosè, & fraudulenter fuisse confectum ab hærede, vide *num.* 2. *leg.* 6. *ibi.*

Creditores hæreditarii an posint hæredem convenire durante tempore confectionis inventarii, & quando sic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibi per illum text.*

Creditores an si ab hærede debitum consequantur tuti sint, an verò cum aliis creditoribus communicare teneantur, saltim quando sunt ejusdem temporis, an verò alii creditores possunt retractare solutiones aliis creditoribus factas, vide *per num.* 9. *dict. leg.* 7.

Creditores an habeant recursum contra emptores rerum hæreditarium quando hæres vendidit, vide *d. n.* 9. *in fin.*

Creditores an, & quando habebunt recursum contra hæredem adversus quartam falcidiam, quam retinet, & non contra legatarios, quibus legata jam soluta fuerunt per hæredem, vide *ibidem in num.* 10.

Creditores prius debita sua habere debent, quàm legata legatariis solvantur, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Creditores asserentes plus non remansisse in hæreditate defuncti, quàm quod hæres asserit, an hoc non obstante ipse hæres ultra vires hæreditarias teneatur si non fecit inventarium, & quid in foro conscientiæ, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*

Creditores defuncti, an etiam agere posint contra filium, qui non fecit inventarium etiam si vires hæreditarias non sufficiant etiam contra legitimam sibi jure naturæ debitam, vide *num.* 3. *ibi.*

Creditor si debitori suo pignus legaverit, an legatum valeat, & debitum remisisse videatur, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si illam sibi legavit credens esse propriam ipsius testatoris, vide *ibi num.* 2.

Et quid è contra, si debitor leget creditori rem pignoratam, an videatut animo compensandi legasse, vel non, vide *ibi num.* 3. *quæst.* 1.

Creditor testatoris defuncti, an agat contra hæredem suum, vel contra debitorem testatoris, cui ipse testator solvere creditori jussit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Creditores an posint esse tutores, vel curatores minorum suorum debitorum, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 16. *p.* 6.

Creditores si vendunt res minoris, an in tali venditione debeat sui tutoris, vel curatoris authoritas interveni-re, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.

Creditor recipiens duplicem solutionem ejusdem debiti punitur, & committit crimen stellionatus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.

Creditor an cum authoritate judicis posit impedire ne defunctus creditor sepeliatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Creditor ita posidet pignus sicut debitor, & è contra, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 7.

Creditor posidet pignus civiliter, & naturaliter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *per text. ibi.*

Creditor committit furtum si utitur re sibi pignorata, & an licet vendat fructus talis rei, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Creditor an posit uti jurisdictione, & juribus incorporalibus castri sibi pignorati, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3. *ibi.*

Creditor qualiter aget contra debitorem sibi furantem pignus quod sibi dederat, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Et quid si pignus remansit penes debitorem, & ipse illud vendidit, vel contractavit, vide *ibidem num.* 1.

Creditor, cui pignus datum fuit, an agat contra furem pignus furantem, an verò illud domino concedatur, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7.

Creditor non habet usum rei pignoratæ, neque illud exactione furti lucrare peterit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *per illum text.*

Crditor si cedat custodi jus crediti, quod habet contra edebitorem qui aufugit, & contra fidejussores, an illud recupere virtute cesionis tàm contra principalem, quàm contra fidejussores, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 29. *part.* 7.

Creditor si in domum suam detinuit suum debitorem, quem judicis authoritate capere poterat, an per hoc videatur facere carcerem privatam, & teneatur de crimine carceris privati, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *p.* 7.

CREDULITAS domini erga servos suos facit illum dominio ipsorum privari hoc tamen fiet judicis authoritate vendendo servum altero, & dando pretium domino, vide *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 21. *p.* 4.

CRIMEN crimina commissa per parochianum in alieno Episcopatu, an de illis à suo parocho posit absolvi, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Crimina objici possunt electo tempore consecrationis, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.

Crimina notoria, vel quasi inducunt irregularitatem, occulta verò non, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.

Crimina quæ impediant ordinis executionem etiam post per actam pœnitentiam, vide *num.* 2. *leg.* 33. *ibidem.*

Crimen confesus mitius punitur si illud simpliciter fecerit, secùs si metu probationum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 33.

Crimina graviora quæ dicantur ad hoc, ut Clericus verberari posit, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.

Crimina quæ pertineant ad judicem Ecclesiasticum ratione peccati, vide *per gloss. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.

Crimen concubinatus per quem judicem puniatur, vide *num. fin. ibidem.*

Crimen in Ecclesia commissum, an pertineat ad judicem Ecclesiasticum, vel non, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.

Crimina occulta quando liceat nobis denuntiare, & quando non, vide *per num.* 11. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.

Crimen sacrilegii quale sit, & unde dicatur, & quæ secum habere debeat ad hoc, ut sic dici posit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 1.

Crimen sacrilegii committitur extrahendo Monialem, & cum ea contrahendo, vide *ibi num.* 3.

Et quid si hoc faciat Clericus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*

Crimen sacrilegii committitur propter vim turbativam in rebus Ecclesiasticis, vel per earum detentionem, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 1.

Crimen sacrilegii à quo judice castiguetur, & de ejus pœna de jure Canonico, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.

Crimen sacrilegii in Ecclesia commissum dum celebrantur divina debet capite puniri, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibidem.*

Crimen blasphemiæ est crimen contra naturam, *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.

Crimen læsæ majestatis, an incurrat occidens, vel percutiens officialem Regis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 2.

Crimen proditionis reputatur gravisimum, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 2.

Crimen læsæ majestatis, an committatur ultra personam Principis regnoscentis superiorem puta in aliis dominis temporalibus, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 3.

Crimen stellionatus quando committatur, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.

Et in criminalibus causis semper coram judice debent judicare, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.

Crimen publicum quod dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Crimina etiam damnabilia sæpe tollerantur propter necessitatem, & scandalum inde oriundum, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 18. *part.* 3.

Crimen baratariæ quale sit, & an bona confiscentur propter illud, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

Et qualiter probetur istud crimen baratariæ, vide *num.* 9. *leg.* 26. *ibidem.*
Crimen an posſit alicui remitti ſi alios criminoſos denuntiaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Crimen alevoſiæ quando à Principe remittitur qualiter hoc fieri debeat, & an poſſit Princeps facere motu proprio, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Crimen proditionis excludit quem à facie dominorum neque eſſe poterit in Regis curia, vide *ibidem.*
Crimen expilatæ hæreditatis, an faciat rem uſucapibilem, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Crimen læſæ majeſtatis, an illud quis revelare teneatur, ſi illud ſolus ſciverit, vide *num.* 16. *in fin. in prol.* 4. *p.*
Et ubicunque agitur de crimine civiliter ibi ſemper procurator intervenire poteſt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ubicunque judicium eſt famoſum, vel ex eo quævis infamia oriri poteſt debet obſervari in propoſitione libelli ſolemnitas l. libellorum, ff. de accuſationibus, vide *ibi num.* 3.
Crimen adulterii de quo actum fuit coram judice Eccleſiaſtico, an excludat, ut agi non poſſit de eodem coram judice ſæculari, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *p.* 4.
Crimen adulterii cum pro eo agitur criminaliter ad pœnam legis civilis, an judex Eccleſiaſticus in hoc ſe intromittet, vide *ibi num.* 10.
Crimen adulterii de quo maritus uxorem ſuam accuſat, an rejiciatur ex alio ſimili per maritum commiſſo, & quid in judicio ſæculari, & quid ſi uxor objiciat illi lenocinium, ſive in judicio Eccleſiaſtico, ſive ſæculari, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Crimen concubinatus eſt Canonicum, & etiam eſt legale cum hodie per ll. Regni reprobatus ſit, vide *num.* 2. *in proœmio*, *tit.* 14. *part.* 4.
Crimen ſi à laicis committatur contra ſtatum Eccleſiæ, an Papa poſſit hac de cauſa contra illos juriſdictionem excedere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.
Crimen unius ex dominis alicujus domus ſi mereatur quod domus deſtruatur, an alter dominus, & ſocius in ea poſſit pretium partis ſuæ dare, & illam à diruptione liberare, totamque ſibi retinere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Crimen ſi aliquis illud committat timore mortis, vel amiſſionis bonorum, an tunc peccet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
Crimen proditionis facit, ut illud committens amittat naturalitatem Regni, & an ex minori delicto amittat quis naturalitatem loci ſuæ originis ita quod ad honeres admitti non debeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Et pro quibuſcunque criminibus Rex aliquem magnum dominum ex Regnum rejicere poterit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Crimen quando debeat extraordinariè puniri, vide *regulam generalem num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 24. *part.* 4.
Crimen proditionis committit vaſſallus, qui cum exiſſet cum varone ſuo exulato à Rege propter proditionem illo in alio Regno dimiſſo non rediret ſtatim cum poſſit, an verò ex ſola manſione in crimen incidat, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 12. *ibi.*
Crimen proditionis patris, an ad ejus filios, & uxorem extendatur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Crimen aliquod eſſe capitale judicari poteſt ex quo inſpecta diſpoſitione facta ſuper illo crimine poſſibile eſt capitalem pœnam poſſe infligi, *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 5.
Criminaliter an ſit quis puniendus ratione culpæ levis, vel leviſſimæ, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Et in flaganti crimine repertum à quolibet poteſt capi quia ſuper hoc habet mandatum à lege, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Et an, & quando debitor liberetur à crimine ſtellionatus quando unam rem duobus obligavit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Crimen ſi ab aliquo committatur ſi ipſe aliquid alicui dederit ne illum detegat, an ſic datum ab eo repeti poſſit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Crimen militare quod dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6. & *gloſſ. leg. fin. tit.* 21. *part.* 2.
Crimen ſi à poſſeſſore majoriæ committatur, an bona majoriæ veniant confiſcanda, & quando non, & quo jure bona illa à Rege ex tunc poſſideantur, & quid ſi Rex illa filio delinquentis reſtituerit quo titulo, & jure ex tunc illam poſſidebit, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid ſi poſt condemnationem Princeps remittat delictum, & reſtituat delinquentem, an ipſe recuperabit bona majoriæ, vel adhuc tranſibunt in ſequentem vocatum, & quid ſi talia bona jam fecerunt tranſitum in ſequentem vocatum, vide *ibi in quæſt.* 2.
Crimen capitale quod dicatur, & ex quibus crimen capitale judicetur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Crimen grave quod dicitur, ut de illo filius patrem accuſare poſſit, vel nepos avum, vide *n.* 16. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 7.
Et criminis majoritas perpenditur ex majoritate pœnæ, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Crimen hæreſis poſt mortem accuſari poteſt, & quanto tempore cognitio ſuper hoc præſcribatur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Crimen ſi in uno loco committatur, an judex illius loci ſit ad punitionem competens judex, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in criminalibus ſit prorogationi locus, & quando, & qualis ſic, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text.*
Et de crimine accuſatus qualiter ſub fidejuſſoribus relaxari debeat, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *ibi per illum text.* de hoc, vide in verbo: DELICTUM.
Crimen an videatur fateri ille, qui cum adverſario ſuo ſuper eodem crimine tranſegit, & quando puniri poſſit, & valeat tranſactio, & quid ſi tranſigat ante accuſationem, quia timet accuſari, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis tranſactio locum habeat, & quando, vide *ibi num.* 3. 4. & 5. *cum aliis ibi.*
Et an tranſactio facta ſuper vulneribus extendatur ad mortem ſi poſtea ſubſequatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 22.
Et an in tali tranſactione omnium hæredum conſenſus requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 6.
Et an talis tranſactio proſit accuſato quominus de illo delicto à nemine amplius accuſari poſſit, vide *ibi num.* 11. *quæſt.* 2.
Et quid in crimine adulterii, vel rapti, an in eo tranſactioni locus ſit, vide *ibidem in num.* 12. & 13.
Crimen, an & quando à quolibet de populo accuſari, vel denuntiari poſſit, vide *num.* 2. *leg.* 5. & *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Et qualiter crimina judicis officio veniant punienda ſine accuſatore, vel denuntiatore, vide *gloſſ. leg.* 28. *ibi.*
Crimen proditionis eſt crimen ſceleratiſſimum, & inter omnia crimina excellit, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 2. *p.* 7.
Crimen proditionis comparatur lepræ, & quare, vide *num.* 3. 4. & 5. *in dict. proœm. per illum text.*
Crimen læſæ majeſtatis committitur quando fit contra Regem, ſecùs ſi contra Duces, vel contra alios recognoſcentes ſuperiorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Crimen læſæ majeſtatis dicitur etiam, quando Papa vivente aliqui facimus conventiculas de Papatu, vide *ibidem in num.* 5.
Crimen læſæ majeſtatis in pluribus caſibus committitur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 1. *per illum text.*
Et an committatur ſi occidatur populi magiſtratus, vel judices ipſius, vide *ibi in num.* 13.
Et an propter crimen læſæ majeſtatis perdatur majoria, vel alia bona criminoſi, & quando, vide *num.* 3. 5. & 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *per illum text.*
Crimen proditionis ſi jam ſit à proditore commiſſum, an ipſe bona ſua alienare poſſit, vel non, & an ante ſententiam non amittat rerum ſuarum dominium, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Et an per pactum poſſit quis ſe criminoſum facere ejus criminis, quando non commiſit, & ſe obligare ad pœnam

nam talis criminis, vide *num. 3. leg. 2. tit. 5. part. 7.*
Crimen publicum committens, an sit ipso jure infamis, vel post sententiam, vide *num. 2. leg. 5. tit. 6. part. 7.*
Et an ex criminibus privatis remaneat quis infamatus ipso jure, vide *num. 2. 3. & 4. ibi per illum text.*
Et an in crimine deprehensus sit infamis ipso jure, & quando, & in quibus criminibus, vide *num. 12. leg. 5. tit. 6. part. 7.*
Crimen ubi est notorium, tunc judex in eo procedere potest prætermisso omni ordine judiciario ad executionem pœnæ, vide *ibidem.*
Et an, & quando confessus crimen in judicio efficiatur infamis, vel non, vide *num. 13. leg. 5. per text. ibi, tit. 6. part. 7.*
Crimen falsi, vide in verbo: FALSITAS, & in verbo: FALSATOR.
Et an quilibet posset malefactorem propria authoritate capere, si illum in fraganti delicto invenerit, & quando, vide *num. 3. leg. 5. tit. 7. part. 7.*
Crimen partus suppositi, an pœnam mortis mereatur, vide *num. 4. leg. 6. tit. 7. part. 7.*
Crimen stellionatus committit creditor duplicem solutionem recipiendo, vide *num. 7. leg. 7. tit. 7. part. 7.*
Crimen grave dicitur quævis injuria personalis, & quod dicatur crimen grave, vel leve, vide *num. 4. leg. 5. tit. 15. part. 7.*
Crimen si in judicio ab aliquo factum fuisse confiteatur, an & quando licet ita non sit, puniatur, vel non, vide *num. 9. 10. leg. 5. tit. 13. part. 3. & num. 1. & 2. leg. 17. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Crimen stellionatus committit, qui dolosè falsam posturam fecit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num. 2. leg. 7. per text. ibi, tit. 16. part. 7.*
Et in quibus criminibus criminalis accusatio duret etiam ultra 20. annis, vel perpetuo, vide *num. 4. leg. 4. tit. 17. part. 7.*
Crimen publicum dicitur, quando quis per violentiam virginem rapuit, & à quolibet accusari potest, & quando, vide *num. 1. leg. 2. tit. 20. part. 7.*
Crimen contra naturam, sive in masculis, sive in fœminis, qualiter puniatur, vide *num. 1. in proœm. tit. 21. part. 7. cum aliis num. ibi.*
Crimen si committatur in alterius domum, vel aliquo consentiente, qualiter ille consentiens, vel adjuvans puniatur, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 22. part. 7.*
Crimen hæresis, an sit merè Ecclesiasticum, & qualis judex de eo cognoscat, vide *num. 2. & 14. leg. 2. per text. ibi, tit. 26. part. 7.*
Et de crimine assesinatus, vide in verbo: ASSESSINI.
Crimen blasphemiæ, vide de hoc in verbo: BLASPHEMIA, & verbo: BLASPHEMUS.
Crimen militare quod dicatur, & à quo judice miles delinquens puniri, & capi possit, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Crimen alicujus si sit occultum, vel non plenè probatum, an accusatus de illo, sive juratus, sive non illud licitè jurare possit, vel fateri teneatur si à suo judice interrogetur, & an non fatendo, neque respondendo peccet mortaliter, & alia quam plura in hoc, vide *per num. 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Crimen an videatur fateri fugiens à carcere illam frangendo, vel non, vide *num. 2. leg. 12. & num. 1. leg. 13. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Et quid si aufugiat mediante scientia, & negligentia custodis, an tunc mitius puniatur, vide *ibi num. 5.*
Et an de novo faciens carcerem incidat in crimen læsæ majestas, vide *num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Et in quibus criminibus possit deveniri ad torturam, vide *num. 10. cum aliis ibi, leg. 4. per illum text. tit. 30. part. 7.*
Crimen omninò occultum, an liget, & quando, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 2. tit. 31. part. 7.*
Et quibus modis crimina perpetrari possint, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
Et qualia crimina dicto, vel facto commissa morte, vel membri mutilatione puniantur, vide *ibi num. 3.*
Et quando crimen commissum consilio pœna mortis puniatur, vide *num. 5. dict. leg. 3. per text. ibi.*
Crimen unius alter luere non debet, vide *gloss. leg. 9. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
Crimina per solam Principem indulgeri possunt, & quali, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg. 1. per text. ibi, tit. 32. part. 7.*
Et quæ restituantur per indulgentiam, seu remissionem criminis à Principe factam, vide *num. 5. leg. 2. ibi per illum text.*
Crimen aliquod si remittatur, an qualitas delicti remissa videatur, vide *num. 1. leg. 3. tit. 32. part. 7.*
Et quid si remissio, seu indulgentia Principis fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum, quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *num. 1. leg. 3. tit. 32. part. 7.*
CRIMINALIS CAUSA, vide supra in verbo: CAUSA CRIMINALIS.
CRIMINOSUS ubi debeat sepelliri, & an possit eligere sibi sepulturam, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 7. tit. 13. part. 1.*
Criminosus notorius torquendus non est quia ad tormenta non devenitur, nisi in subsidium, &c. *num. 3. leg. 20. tit. 9. part. 2.*
Criminosus an possit esse Rex ex successione, vide *num. 20. in princ. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Criminosus si aufugerit qualiter sit citandus, & quid in crimine læsæ majestatis, vide *num. 1. 2. 3. & 4. leg. 7. tit. 8. part. 3.*
Et qualiter fieri debeat descriptio in eorum bonis, & quid si bona non habeat, & ante annotationem bonorum debet trina citatione moveri, vide *num. 6. & 8. ibi.*
Et quid si crimen sit leve, vide *ibidem in num. 14.*
Criminosis ob participationem criminis, an possit indulgentia dari, si alios criminosos ostenderint, vide *num. 8. leg. 26. tit. 22. part. 3.*
Criminosus, an possit recipere solutionem, & quando vide *num. 12. leg. 5. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Criminosus, an & quando perdat majoriam, & plura hoc, vide *per num. 4. in princ. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
Criminosus convictus de crimine si condemnatus non sit, an repellatur ab accusando, vide *num. 6. leg. 6. tit. 1. part. 7.*
Criminosus, an & quando suum socium de crimine accusare possit, vide *num. 13. dict. leg. 2. tit. 1. part. 7.*
Criminosus coram quo judice de crimine conveniri possit, & quando alterius judicis jurisdictionem prorogare possit, vide *num. 4. leg. 15. per text ibi, tit. 1. p. 7.*
Criminosus qualiter sub fidejussoribus relaxari debeat, & quando, vide *num. 4. & 5. leg. 16. tit. 1. part. 7.*
Criminosus si de mandato Regis captus sit sub fidejussoribus relaxari non debet, vide *num. 5. supra dict. in fin.*
Criminosus si aufugiat non solum debet fieri remissio ad judicem loci delicti, sed ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide *num. 1. leg. 18. ibi per illum text.*
Criminosus si post accusationem fugiat qualiter capi, & deduci possit, & an puniri debet, vide *gloss. leg. 18. per illum text.*
Criminosus quando capi poterit nulla præcedente citatione, vide *num. 2. leg. 18. tit. 1. part. 7.*
Criminosus an per judicem delicti, vel domicilii realiter capi possit, licet ipse in alio territorio Regni reperiatur, vel quid facere debeat, vide *num. 5. dict. leg. 18.*
Criminosus de crimine accusatus si cum accusatore suo transigat super crimine, an talis transactio valeat, vel teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videtur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg. 22. ibi per illum text.*
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, & quando, vide *num. 3. 4. & 5. cum aliis ibidem.*
Et an transactio facta super vulneribus extendatur ad mortem, si postea subsequitur, vide *num. 5. leg. 22. tit. 1. p. 7.*
Et an transactio prosit accusato quominus de illo delicto,

cto, vel crimine amplius accusari non possit, vide *num.* 11. *ibi quæst.* 2.
Et an idem dicendem sit in pacto gratuito, quod in transactione, vide *num.* 5. 7. & 11. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *p.* 7.
Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel rapti, an in eis locus sit transactioni, vide *ibidem in num.* 12. & 13.
Criminosus de crimine accusatus si se occidat, an causa morte ipsius finatur, vel non, & an bona ipsius applicari debeant, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicitur criminosum metu criminis se occidisse, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *dict. num.* 2. 3. 4. & 5.
Et an hodie bona in isto casu fisco applicentur stante authentica bona damnatorum, & ll. hujus Regni, vide *ibi num.* 7.
Criminosi an admittantur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Criminosi, qui judicis officio veniant puniendi sine accusatore, vel denuntiatore, vide *gloss. leg.* 28. *ibi per illum text.*
Et an, per pactum possit quis se facere criminosum ejus criminis, quod non commisit, & se obligare ad pœnam talis criminis, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 7.
Criminosus quando post sententiam remaneat infamatus, vel non, vide *num.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Criminosus ex crimine publico, an sit infamis ipso jure, vel per sententiam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Criminosus repertus in crimine, an sit ipso jure infamis, & quando, & in quibus criminibus, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Criminosus publicus potest ordine judiciario prætermisso per judicem puniri, vide *dict. num.* 12. *ad fin.*
Criminosus si crimen in judicio confiteatur, an & quando ex hoc remaneat infamis, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per illum text.*
Criminosus si sit punitus majori pœna, quam debuerat, an ex hoc remaneat infamatus, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Criminosus, an & quando à quolibet privato capi possit, si in fraganti delicto, vel crimine inveniatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Et an qui in judicio crimen, quod non commisit confessus fuit liberetur, si postea constet, quod non fecit illud, etiam si confessus fuit, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. & *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Criminosus an post sententiam latam à judice domicilii, vel originis debeat remitti ad judicem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus cùm remittitur ad judicem loci delicti cujus expensis illud fieri debeat, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2.
Et an in levibus delictis remissioni locus sit, vide *dict. n.* 2.
Criminosus miles à quo judice capi, & puniri possit, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus an de crimine occulto interrogatus respondere, & fateri teneatur, & quando, & an statim jurare teneatur, & quando teneatur contra se jurare, & possit delictum negare licitè, & sine peccato, neque teneatur judici interroganti respondere, neque fateri crimen, & quando sic, vide *plura per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus postquam crimen confessus fuit, vel sibi probatum fuit, vel tantum fuit de crimine accusatus qualiter ligari, & carcerari possit cujuscunque conditionis sit captus, vide *n.* 4. 5. 6. 7. & 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Criminosus si sit nobilis qualiter carcerari debeat, & possit, vide *dict. num.* 5. & 6.
Criminosus pro majori maleficio debet cautiùs custodiri, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus usque ad quantum tempus in carcere detineri debeat, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus si à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor teneatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Criminosus si aufugiat à carcere, an contra eum inducatur ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Et qualiter tunc ejus custodes teneantur, & contra ipsos procedatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi per illum text.*
Criminosus si aufugiat frangendo carcerem, an habeatur pro confesso, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 13. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si fugiat interveniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc mitius puniatur, & quare, vide *ibi num.* 5.
Et quid si iste justam causam fugiendi habeat, & qualis ista esse possit, vide *ibi num.* 6.
Criminosus si per vim eximatur ab aliquo à carcere qualiter eximens teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 14. *ibi per illum text.*
Criminosus, quando, & qualiter torqueri debet, vide in verbo: TORTURA, TORQUERI, & verbo: TORTUS.
Criminosus pro quibus criminibus torqueri possit, vel non, vide *num.* 10. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
Criminosus ipse solus puniri debet, alius verò pro eo non, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Criminosus si in exilium damnetur, sive ad tempus, sive in perpetuum qualiter puniatur si exilium fregit, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior possit tollere, vel indugere exilium, vide *ibidem num.* 3.
Criminosus quibus modis delinquere possit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Criminosus dicto, vel facto, quando pœna mortis veniat puniendus, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 3.
Et quando delictum commissum consilio pœna mortis puniatur, vide *ibidem num.* 5.
Criminosus publicè puniri debet, non clam, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et quis crimina indulgere possit, & qualia, & quando, vide *gloss. leg. per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Et de effectu indulgentiæ, seu remissionis Principis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.
CHRISMA qua ratione fiat in fronte, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Chrisma qua ratione Christianis detur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.
Chrisma quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.
Chrisma qualiter peti debeat per Presbyteros suis Episcopis, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.
Chrisma in qua die conficiatur, & quid si in illa die sit interdictum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 1.
Chrismatio quæ fit pueris in vertice, & fronte quid significet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
CHRISTIANI à Regibus Christianis capti qualiter sunt detinendi, & quid pro eis peti debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29 *part.* 2.
Inter Christianos de more non servantur jura captivitatis in captos, vide *num.* 4. *ibidem.*
Christiani an possint cum hæreticis matrimonia contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Christiani an possint esse servi judæorum, vel infidelium, & de pœna judæorum habentium illos in servos, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Christianus bene potest habere servum Christianum, & potest emere judæum in mancipium, ita quod cum eo non moretur, vide *dict. num.* 1.
Christiani non debent vendere arma hostibus fidei, neque debent illis victualia dare etiam tempore pacis, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Christiani cum judæis manducare non debent, cum Saracenis autem bene possunt, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi tit.* 24. *part.* 7.
Christiani ægrotantes, an medicum judæum vocare possint, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Christiani, & de pœna judæorum habentium mancipia Christiana, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.
Christiani Christum negantes per vim qualiter excusentur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Christiani abnegantes fidem Christi qualiter puniantur, vide *num.* 1. & 2. *dict. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 25. *p.*7.
Christianus factus Sarracenus ex quibus causis puniri non debeat, & quando, licèt in infidelitate permanserit, & quando bona, neque famam amittat, vide *per gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
CHRISTUS nisi expirasset in cruce moreretur senior, ut quilibet homo, vide *num.* 20. *in proœm. tit.* 3. *part.* 1.
CRUDELITAS domini erga servos suos facit illum dominio ipsorum privari hoc tamen fiet judicis authoritate vendendo servum altero, & dando pecuniam domino, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 21. *part.*4.
CRUCIATA ab antiquo semper Regibus Hispaniæ concessa fuit, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.
CUM, de ista dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *p.*6.
CUBICULARIUS Regis est maxima dignitas, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 2.
CUCURBITAS, & an qui aliquem vocavit cucurbitam teneatur actione injuriarum si verum dixit, & illud probare velit, & an tunc teneatur se dedicere, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
CULPA aliquem redarguens impedit illum reprehendere alium, vide *num. fin. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.
Culpa levissima, an de ea tenentes castellum teneantur, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Culpa præsumitur intenenti castrum si illud perdidit, nisi contrarium probetur, vide *ibidem.*
Culpa si præcesserit casum, casu non obstante de culpa tenetur quis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 2.
Culpa levissima, & de ea tenetur ille, qui obtulit se negotio periculoso, & exactissimam diligentiam requirenti, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 2.
Culpa lata quoad pœnam inferendam, an æquiparetur dolo, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 2.
Culpa, & quod omnis culpa attribuatur aggressori, & moventi rixam, & an provocatus hoc casum in totum liberetur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 3.
Culpa caret, qui ob defectum quod ei naturaliter inest aliquid injustè facit, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Culpa an cadere possit in rebus saltim abusivè, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Culpa unius ex vassallis an aliis præjudicet, ut per eam à feudo removeri possint, vide *num.*5. *leg.*6. *tit.*26. *p.*4.
Culpa si præcesserit casum, an excuset tunc casus fortuitus, vide *num.*3. *leg.*2. & *num.*7. & 8. *leg.*3. *tit.*2. *p.*5.
Culpa qualis consideretur in depositario, ut per eam ipse teneatur, vide *num* 7. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Culpa lata quæ sit, vide *num.*8. *per text. ibi in dict. leg.*3.
Et quæ levis, vide *ibi num.* 9. *per illum text. ibidem.*
Culpa ex quibus esse præsumatur in depositario quando dicit res depositas periisse casu fortuito, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Culpa est quod quis ignorat asseverare se scire, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Causa semper esse præsumitur in pastore, nisi ipse contrarium probet, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Culpa futura an possit remitti, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Culpa est aggredi in solita, vide *per num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 12. *part.* 5.
Culpa quæ veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.*20. *tit.* 13. *part.* 5.
Culpa de qua teneatur hæres legatarius, & de qua teneatur legatarius fidecommissarius, & executor legatariis, vide *num.*3. *leg.*7. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.*3. *leg.*41. *ibid.*
Et an damnum per Prælatum Ecclesiæ datum, vel per possessorem majoriæ, in rebus majoriæ culpa ipsorum debeat ab ipsis resarciri, & an compensetur cum lucro, vel melioramentis in alia re factis, vid. *n.*3. *d. leg.*7. *ad fin.*
CULPA LEVIS, ET LEVISSIMA, vide supra in verbo LEVIS, & verbo LEVISSIMA.
CULPOSO quando sit ei subveniendum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
CUPIDITAS, quæ mala secum habeat, & afferat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 2.
CURA alicui commissa videtur sibi licitum ex tunc fore posse parochianos confiteri, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Curam animarum habentes possunt confiteri, absolvere, Baptizare, & alia similia facere, vide *num.* 2. *ibidem.*
Cura murorum ad Reges pertinet ipsi tamen possunt reparari per civites illius loci etiam Rege inconsulto, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Et si ex pecunia illorum, qui sunt sub cura tertius rem emerit, an res sic empta sua sit, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Cura legitima nulla est nisi furiosi tantum, licèt in tutela secùs, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 15. *in principio*, *leg.* 4. *ibi.*
Et mater aliis præferri debet in cura filii sui furiosi, vel prodigi, vide *num.* 13. *supra dict.*
CURATOR debet dari bonis absentis quando de proximo venire non speratur, & quid sic culposè absit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Curator qui bonis absentis datur illud fit in ejus favorem, & de isto curatore, vide *num.* 3. *cum aliis, leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
Curatores ad quæ juramenta compelli possint in judicio, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Curatores an possint confessionem facere in judicio super rebus minoris, vide *num.*1. *in fin. leg.* 1. *tit.*13. *part.*3.
Curatores dandi sunt mutis, surdis, & furiosis, & quibus vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Curator, qui in inventario quod fecit de rebus minoris plures res numeravit quam ipse haberet, an possit contra istam scripturam venire saltim si hoc fuit à principio protestatus, scilicet quod non intendebat, &c. vide *num.*1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an hoc habeat locum in bonis mobilibus, vel immobilibus, vide *ibi num.* 3.
Curator si velit probare non fuisse minoris licet sit in inventario rerum suarum posita, an ad hoc admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an allegatio erroris ei aliquid prosit contra inventarium, vide *ibidem.*
Curator an possit dotem pro sui minori dare de rebus immobilibus, vel mobilibus, etiam quæ servando servari possunt, vel de pecunia etiam sine judicis decreto, & talis datio teneat, vel non, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Curator an possit adoptare suum minorem, vide *gloss. per text. ibi leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.
Curator an possit quomodo velit alienare res minoris sui, & qualiter illud facere debeat, & an possit generaliter obligare bona minoris sine judicis decreto propter observantiam contractus liciti, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Curatores neque publicè, neque clam res minoris emere possunt, & quid si emant cum judicis authoritate, vel alterius contutoris, vide *num.* 9. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Curator si ex pecunia minoris sui rem sibi emat, an illam faciat suam, vide *num.*4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.*5 *p.*5.
Curator tenetur emere pro minoribus ex pecunia ipsorum, vide *dict. num.* 4.
Curator adulti si contradicat, an adultus contradictione non obstante testamentum facere possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Curator an debeat dari furioso per judicem ex officio suo, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an post dationem curatoris videatur ei interdici dicta administratio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Curator an possit sine judicis decreto obligare bona sui minoris, etiam si illa servando servari possint, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Curator in quibuscunque contractibus ultra mutuum debet probare pecuniam esse versam in utilitatem minoris, vide *ibidem in num.* 4.

Curator an videatur bona ſua tacitè hypothecare pro rebus ſui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Et an bona curatoris dati ad litem ſint obligata tacitè minoribus, vide *ibi.*

Et an hæredes tutorum, vel curatorum obligentur tacitè minoribus, vide *ibidem.*

Curator furioſi, vel prodigi, an tacitè videatur hypothecare bona ſua furioſo, an verò requiratur quod ipſe expreſsè illa obliget, vide *dict. num.* 4.

Curator ſi cum pupillo expenſas fecerit, an pro eis bona pupilli ſint tacitè obligata, & an poſsit bona ſua retinere quouſque bona ſibi ſolvantur, vide *dict.n.4.in fin.*

Curator minoris ſi ex pecunia ipſius minoris prædium ſibi emerit, an minor illud vendicare ſibi poſsit, & an ſic emptum pro pretio ſit ei tacitè hypothecatum, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.

Curatoris fraus non nocet minoribus, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Curator minoris an debeat aſſentire, quando ipſe vult adimplere conditionem ſub qua ab aliquo fuit hæres inſtitutus, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 4. *part.* 6.

Curator furioſi, an nomini ipſius poſsit hæreditatem adire, & an tunc plenè quæratur ipſi furioſo, vide *num.* 14. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Curator dicitur dominus minoris, & rerum ipſius, non tamen ita dicuntur cum eum ſpoliant, vide *num.*6. *leg.* 1. *tit.* 16.*part.* 6.

Et ubi ſit mentio de curatore intelligitur de legitimo, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Curator an per patrem filio prodigo dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.

Curator an poſsit per judicem minori dari ipſo non petente, & quid in prodigo, vel furioſo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Curator, & tutor in quo differant, & quando curator minori dari debet, vide *num.* 15. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Curator uſque ad quantum tempus dari debeat, & duret, vide *num.* 17. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*

Curator quibus per judicem dari poſsit, & an cum cauſæ cognitione, vel præcedente inquiſitione, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.

Curator per vim minoribus dari non debet, & quando ſic, ſed jam ſuſceptus durabit uſque ad 25. annum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *& ibi num.* 3.

Curatores inviti ipſi, an dentur ad litem tamen inviti non dantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13.

Curator ad litem qualiter detur infanti, vide *ibi num.* 3.

Et an detur pupillo carenti tutore, vide *in dict. num.* 3.

Curator in teſtamento dari non debet ſi tamen detur ex cauſa poteſt per judicem confirmari, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Sed an confirmabitur, & ſi adultus cui datus eſt à patre nolit habere curatorem, vide *dict. num.* 5.

Curator ex quibus cauſis excuſetur, & an minori curatorem habenti illius dari debeat, & quando, vide *num.* 6. *cum ſequent. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Curator eſſe non poteſt Epiſcopus etiam eo volente, neque Monachus, & an idem in Clericis debitoribus Regi obligatur, mutus, ſurdus, miles, vel infirmus, vide *gloſſ. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Et an debitor minoris ſi ab eis patre detur, & quando tunc, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 14.

Curator debet facere inventarium rerum omnium minoris ſtatim quod datus eſt, & quid ſi poſtea faciat, & qualiter facere teneatur, & quibus ſervatis, & de quibus rebus, & quid ſi non fecit, & alia in hoc, vide *per num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 15. *ibi, per illum text.*

Et an ſibi rerum minoris adminiſtratio concedenda ſit anteaquam faciat, vide *dict. num.* 1.

Curator ſi noluerit inventarium facere qualiter puniatur, vide *n.2.d.leg.*15. *juncto ibi n.*6. *cum ſequent.per text.ibi.*

Et quæ in tali inventario deſcribi, & poni poſsint, vide *ibidem in num.* 4. *&* 5.

Curator an excuſetur ſi poſuit factorem communi opinione reputatum fidelem, & diligentem, vide *ibi num.*8.

Curator qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excuſetur, & expenſas repetat, vide *ibi in num.* 9.

Curator an teneatur ſervare frumentum, vel vinum minoris in tempus careſtiæ, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.*15.

Et an teneatur mittere in alium locum, ut carius vendatur, vide *ibidem.*

Curator in rationibus ſuis debet ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præſumetur venditum tempori cariori, vide *ibidem.*

Curator an debeat minori pecuniam ad licitum quæſtum dare, vide *ibidem.*

Curator facere debet ne minor incidat in pœnam contractus, vide *ibidem.*

Curator an teneatur de fructibus percipiendis, vide *ibid.*

Curator quam diligentiam præſtare teneatur, vide *ibidem in fin.*

Curator debet inſtruere, & docere minorem, & eum alimentare, & alia, vide *per gloſſ. l.* 16.*ibi per illum text.*

Curatores ſi plures ſint qualiter unus, vel omnes admittantur in judicio, ut minorem defendant, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 17. *ibi per illum text.*

Curator tenetur ſi non utiliter authoretur, & facta ſine ejus authoritate per minorem non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an cum minor reſpondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 17.

Et an debeat iſta authoritas intervenire in venditione rerum minoris quando ſit per creditores, vide *d.n.*5. *in fin.*

Curator per ſe non per alium authoritatem facti ſui minoris præſtare tenetur, & an poſsit ex intervallo, & quibus verbis, vide *ibi num.* 7.

Curator, an & quando, & qualiter res ſui minoris alienare poſsit, & ex quibus cauſis, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6. *per illum text.*

Curator, an & quando teneatur dotare ſororem ſui minoris, & ob hoc aliqua vendere, & plura in hoc, vide *in num.* 3. *dict. leg.* 18. *per illum text.*

Curator ubi minorem ſuum nutrire, & educare debeat, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Curator quantum pupillo dare debeat, ut alimentetur, & an poſsit vendere proprietatem rerum ſi redditus ad alimenta non ſufficiant, vide *gloſſ.l.*20. *ibi per illum text.*

Curator ſi aliquid de ſuo expendit pro alimentando minore, an minor ſibi reſarcire teneatur, vide *ibi num.* 4. *per illum text.*

Curator quando ſe excuſare poſsit, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 6. *& gloſſ. leg.* 3. *per illum text.*

Et quid ſi malitiosè ſe excuſaverit, an teneatur ad damnum interim provenientem, vide *num.*1. *dict. leg.* 2.

Et an maritus poſsit eſſe uxoris ſuæ curator ſaltim ad lites, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.

Curator quando, & ex quibus ſuſpectus eſſe dicatur, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 6.

Curator ſuſpectus etiam ſi ſatiſdare velit removendus eſt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.

Curator ſuſpectus quis, & ex quibus eſſe dicitur, & quis illum de ſuſpecto accuſare poſsit, & qualiter, & an procuratorem, & an antequam gerat, & coram quo judice, & an poſsit ſe defendere per procuratorem, vide *gloſſ. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 18. *part.* 6.

Curator ſi, ut ſuſpectus removeatur, an ſit infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *& gloſſ. leg.*4. *per text. ibi, tit.*18. *p.*6.

Et an judex ex officio ſuo illum removere poſsit, & an ſtatim quod accuſatus fuit, alius loco ipſius dari debeat, vide *ibidem.*

Curator ſi authoraverit factui ſui minoris, an ſi minor læſus ſit reſtitui poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *p.*6.

Et an cum minor ſe reſtituit contra curatorem ſint per eum curatori cedendæ actiones, & ipſe nomine minoris reſtitui poſsit, vide *dict. num.* 2.

Curator non poteſt authorare, niſi circa ea quæ pertinent ad adminiſtrationem patrimonii, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Et

Et an curatore authoritate adultus aliquem accusare possit, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 2.
Curator, an & quando possit aliquem nomine minoris criminaliter accusare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et si in absentia curatoris à judice minori procurator datus sit, an datio valeat, & ad quid prosit, vide *dict. num.* 2. *in fin. leg.* 6. *ibidem.*
Curator, qui dolosè rem pupilli surrepit, an actione furti conveniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per illum text. tit.* 14. *p.* 7.
Curator, qui cum ejus minore matrimonium contraxit committit adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
CURIA Regis intelligitur cum quinque leucis in circuitu, & quid si Rex absit, an tunc dicatur curia, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 2.
Curia Regis si in ea fiat delictum aliquem quis percutiendo, qualiter puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 2.
Curia Regis, & judex, qui in ea aliquem cum robaria invenerit, qualiter illum puniat, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Et an ad illam venientes ut testes, vel vocati à Rege, &c. possint pro debito conveniri, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 3.
Et quid si æquè privilegiatus sibi respondere nolit, sed in suo foro, an possit hoc petere, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Et in curiis Regum debet omne quod sit fieri maxima cum deliberatione, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.
Curia Regis debet semper esse in medio Regni sui, & qua ratione, vide *num.* 14. *in prol.* 4. *part.*
Et an omnes officiales residentes in ipsius curia gaudeant privilegio militari, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an in curia mercatorum de bono, & æquo judicari debeat omissis juris solemnitatibus, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Et in curia mercatorum pœna peti non potest, nisi in quantum effectualiter intersit, vide *ibidem.*
CURRUS si legetur alicui, an cum mulo, qui vehebat dari debet, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
CURS id est (corral) Regis domus, an dicatur pars ipsius domus Regis, vide *num.* 4. *per illum text. leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
CUSTODIA carceris de jure partitarum spectat ad alguacellum, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 20. *tit.* 9. *p.* 2.
Custodia differt à deposito, vide *num.* 1. *leg.* 72 *tit.* 18. *p.* 3.
Et an sit præsumptio contra custodes si res custodiæ non reperiantur, vel si reperiatur fractus locus custodiæ, & an torqueri possint, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et si locator horrei illum custodire promisit, an tunc teneatur de levissima culpa, vel de levi tantum, vide *ibi num.* 5.
Et an hospitatores teneantur ad custodiam, & quando, & quid si viatori claves tradiderunt, & an talis traditio liberet à levissima culpa, vide *per num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Et sub qua custodia detineri debet accusatus de crimine, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
CUSTOS, qui magnis rebus adhibetur, qualis esse debeat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 2.
Custos alicujus castelli, an teneatur de levissima culpa & quid si perdat castrum per violentiam inimicorum, quando etiam in isto casu teneatur, vide *per num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos bene excusatur si ad dictum omnium idoneum in custodia dimisit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos castri sine licentia castellani castrum exire non potest, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.
Custos pascuorum ubi debeat conveniri, & istud officium sit utilissimum, vide *per num.* 22. *leg.* 32. *tit.* 2. *p.* 3.
Custodes ponendi sunt in limitibus maris, & fluminum, ne merces illicita possit sportari, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Custodes tenentur ad emendam damni dati pro sua culpa, & an domini etiam teneantur, vide *num* 3. *dict. leg.* 17.
Custodes possunt poni manu Regis tempore guerræ in castellis, sive castris aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Custodes poni debent à dominis terrarum, vel à Civitatibus in insidiosis locis, ubi maleficia solent perpetrari, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an illi, qui ad custodiam tenentur, liberentur probando amissionem rei, quam debebant custodire, an verò ultra hoc debeant probare, sive culpa sua amisisse, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an res præsumatur semper perdita semper culpa custodis, nisi ipse probet contrarium, vide *num.* 11. *ibidem.*
Custos, qui operas suas locavit in annum pro custodia castri si illo finito ibidem remanserit, an videatur ex hoc iterum se obligasse, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Custos horrei si à domino ponatur, & male custodierit, an dominus teneatur ad damnum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an sit præsumptio contra custodes quando res custoditæ non reperiuntur, vel locus custodiæ reperitur fractus, & an torqueantur, vide *ibi num.* 4.
Custodes, qui ponuntur in limitibus Regni, an transeuntes per scrutari possint non secum deferant extra Regnum res veritas extrahi, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6 *p.* 6.
Custodes qualiter teneantur quando captus pro debito pecuniario aufugit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *p.* 7.
Et quid si creditor cedat custodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & fidejussor, an recuperet virtute cessioni contra principalem, & contra fidejussorem, vide *ibidem.*
Custodes carcerum, de hoc, vide in verbo CARCER, CARCERATUS, DELINQUENS, CAPTUS.
Custodes carcerum quid agere teneantur ratione sui officii, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Custodes carcerum in unoquoque mense rationes reddere debent de carceratis, & de aliis, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 8. *ibi.*
Custos carceris si cum captis aufugiat punitur pœna mortis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Custos carceris si quid malefecerit contra carceratos qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.
Custos carceris qualiter teneatur si criminosus inde aufugiat, & quando, & an contra eum inducatur quædam ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per illum text. ibi.*
Et quando, & ex quibus excusetur, vide *ibi num.* 3. *cum aliis ibi.*
Et an carceratus fugiens ex scientia, vel negligentia custodis mitius puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *ibidem.*

D

DAMNATUS ad mortem, an hodie possit sibi eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Damnatus propter hæresim, vel delictum si tanquam proximior in aliqua majoria debeat succedere, & post delictum fuerit à Principe restitutus, an debeat admitti ad majoriam alio excluso, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Damnatus ad mortem propter ejus contumaciam, an quilibet admittatur ad appellandum pro eo, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ad membri abscisionem, vel ad mortem civilem, an tunc quilibet de populo ad appellandum admittatur, vide *ibi num.* 3.
Damnatus in amputatione manus ex una causa, & ex alia in amputatione capitis, an utraque pœna debeat exequi, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ex sola confessione sua si dicat se errare, an admittatur, & an possit appellare, vide *num.* 10. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Damnatus ad pœnam ad certum tempus servus pœnæ non efficitur, secùs verò si perpetuo damnetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si quis fuerit ad publicum opus, sive officium dam-

damnatus, licet non in metallum, an servus pœnæ efficiatur, vide *ibi num.* 4.
Damnatus ad pœnam perpetuam, an hodie servus pœnæ esse dicatur, vide *num.*6. *dict. leg.*2. *tit.* 18. *part.*4.
Damnatus perpetuo in insulam, an in tali deportatione tacitè sequatur bonorum ademptio, & quid hodie, vide *ibi num.* 8.
Damnatus in metallum, sive ad aliam pœnam perpetuam, quæ amittat, & an retineat, quæ sunt juris gentium, vide *ibi num.* 10.
Damnatus in metallum si fuerit simpliciter restitutus ad honores admitti poterit, licèt de hoc nihil in restitutione dictum fuerit, vide *n.*3. *in fin. leg.*5. *tit.*24. *p.*4.
Damnatus ex actione famosa descendente ex contractu, an ab officio sit removendus, vel teneant gesta per eum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Damnatus ex contractu ex quo irrogatur infamia, an possit esse testis in testamento, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 6.
Damnatus ad mortem civilem, vel naturalem, an possit facere testamentum, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 16. *ibi*, & *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an cum ita damnati hodie habilitantur ad factionem testamenti activam, habilitari videantur ad passivam, vide *ibidem*, & *in num.* 3. *in fin. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an possit intestari de illis bonis, quæ de jure communi confiscabuntur, sed per authenticam bona damnatorum reservantur certis personis, vide *num.*2. & 3. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Damnatus ad mortem civilem, an si antea testetur ejus testamentum valeat, vel an revocetur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Damnatus in metallum, an possit institui hæres, vide *num.* 1. *leg.*4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Et an damnato in metallum possit aliquid donari cum capere possit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Damnatus in metallum capax non est extra causam alimentorum, & quid hodie, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Damnatus ex contractu ex quo fit infamis infamia juris repellitur ab accusando, vide *num.* 6. *ad fin leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Damnatus de crimine, ad suum accusatorem recusare possit, vel alium extraneum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Damnatus de crimine per sententiam, an & quando remaneat infamatus, vel non, vide *gloss. leg.* 5. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7.
Damnatus ex inquisitione, an efficiatur infamis, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 5.
Damnatus in metallum, vel ut in opus metalli serviat, vel ministerium metalli quis dicatur, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an propter damnationem vassalli, quando in consequentiam bona perduntur feudum revertatur ad dominum, vel ad filios, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.*31. *part.*7.
Damnatus ad mortem non debet occidi usque dum reddat rationes alicujus administrationis, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *ibi.*
DAMNUM, quod aliquis propter aluvionem recepit, qualiter damnus, cui accrescit resarcire teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Et si quis nolit cavere de damno non inferendo, an judex possit alium illius rei possessionem mittere, & an ille verè possideat, vide *num.*1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.
Damnum datum in rebus dotalibus resarcietur de bonis super lucratis constante matrimonio, vide *num.* 3. & 8. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quando damnum pertineat ad maritum, quando vero ad uxorem, vide *dict. num.* 3. & *ibi num.* 2. & 4. *ibi vide*; quid si ante nuptias post contractum tamen sponsaliorum accidat.
Damnum pati non dicitur ille, qui spem lucri amittit, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Damnum si donatarius fecerit in rebus donatoris, vel facere attentaverit an ex hoc donatione privari possit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Damnum datum donatori an propter illud donatio revocari possit, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Damnum quod succedit in re vendita ante mensurationem, vel ponderationem, an pertineat ad emptorem, vel ad venditorem, & quando, & in quibus non, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Damnum quod succedit in re vendita ad visum quando fit sine pondere, vel mensura ad quem pertineat, vide *n.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 25. *ibidem.*
Et quid si res vendatur sub conditione ad quem damnum, vel lucrum pertinebit, vide *num.* 1. *per text. ibi, l.*26. *ibi.*
Damnare sarcire an teneantur domini terrarum, vel civitas quando in ejus territorio maleficium fuit commissum, & quando hoc sit, & an teneatur ponere custodes in locis insidiosis, & ubi talia committi solent, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Damnum ab inimicis conductoris datum in re conducta, quando ipse conductor resarcire teneatur, vide *per num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si inimicitia sit publica, vel sit cum locatore, & domino fundi, an tunc conductor teneatur, vide *ibi, num.* 6.
Damnum datum discipulo per magistrum, qui multum excessit in castigando illum, qualiter magister illud emendare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Damnum gregis, an & quando pertineat ad pastorem, & qualiter excusetur, & quid in minimis damnis, vide *gloss. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5. *præcipuè num.* 11. *ibi.*
Damnum datum in rebus majoriæ per intrusum in tali majoria in odium illius ad quem pertinebat, an ab ipso resarciri debeat, vide *per num.*10. *leg.*22. *tit.*8. *part.*5.
Damnum uni datum propter communem omnium utilitatem tunc onus debet communiter contribui, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.
Damnum si debeat resarciri tunc ille qui sustinuit damnum tenetur contribuere pro parte sua, vide *ibi, num.* 5. *per text. ibi.*
Damnum jactus an debeat resarciri statim quod fit jactus causa levandæ navis, vel postea quam pervenit ad portum destinatum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibi.*
Damnum datum in salmis mullionis causa, ut quia tempore incongruo iter faciebat, an ipse illud resarcire teneatur vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Damnum quod fuit causatum ex naufragio quod accidit culpa alicujus ibidem venientis, vel magistri navis, ut haberet occasionem furandi, qualiter resarciatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 5.
Damnum quod uni ex sociis venit occasione societatis absque sui culpa debet communi resarcire, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Damni contingentia inter socios, qualia, & qualiter inter ipsos communicanda sint, vide *num.*4. *leg.* 7. *ibi*, & *num.* 5. *leg.* 13. *ibi.*
Et an credatur libro mercatoris socii super damnis contingentibus in rebus societatis, vide *ibidem.*
Damnum an compensetur cum lucro, quando vir sua culpa aliqua perdiderit, licet in aliis lucretur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Damnum datum parti eo quod fidejussor alterius partis illum ad judicium non adduxit ut promisit, an resarciatur alteri parti, vide *num.* 4. *leg.*18. *tit.* 12. *part.* 5.
Damnum per socium in societate datum, an & quando compensetur cum lucro ab ipso dato, vel si alii socii etiam damnum dediderunt, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *gloss. leg.* 13. *tit.*10. & *num.*1. *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.
Damna data in rebus majoriæ, an à possessore ipsius resarciri debeant, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid in damnis Ecclesiæ datis culpa prælati, an etiam ipse resarcire teneatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 7.
Et an tale damnum compensetur cum lucro, sive melioramentis in aliis rebus factis, vide *ibidem.*

Damnum superveniens hæreditati possessæ per malefidei possessorem, an ipse imputetur, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 6. tit. 14. part. 6.*

Damnum si sit enormissimum quantum tempus tunc minore restitui possit, vide *num. 5. leg. 8. tit. 19. part. 6.*

Damnum enorme, seu eminens, quod dicatur, vide *num. 6. & 7. leg. 10. tit. 19. part. 6. per text. ibi.*

Damnum, quando est enormissimum intra quantum tempus tunc restitutio peti possit, vide *num. 8. ibi.*

Et an ratione damni à defuncto dati hæredes teneantur, & qualiter, & quando, vide *num. 9. & 10. cum aliis ibi, leg. 25. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Damnum quid sit, & quando dicitur quis sentire damnum in patrimonio suo, vide *num. 1. & 2. leg. 1. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Et ut actio damni infecti, & legis Aquiliæ locum habeat requiritur, quod dolus interveniat, seu culpa, vide *dict. num. 2. per text. ibi.*

Si verò damnum procedat ex contractu, tunc actio legis Aquiliæ, vel damni infecti non datur, vide *dict. num. 2. per illum text.*

Et an commodatario detur actio damni infecti, vel legis Aquiliæ contra dantem damnum, vide *num. 5. leg. 2. tit. 15. part. 7.*

Et quis admittatur ad petendam emendam damni dati, & cui peti debeat, & coram quo judice, vide *gloss. leg. 2. 3. & 6. ibidem.*

Damnum si detur in re legata, an actio damni infecti, vel legis Aquiliæ detur legatario contra dantem, vide *num. 8. dict. leg. 1. per illum text. ibi.*

Damnum si à judice detur, an & quando contra eum damnum damni dati contra eum intentari possit, vel non, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Damnum datum per illum, qui est sub alterius potestate, an ipse, vel mandans ad emendam damni teneatur, vide *gloss. leg. 5. ibi per illum text.*

Et quid si detur ad judicis mandatum, an officiales exequentes excusentur, vide *num. 6. dict. leg. 5. per illum text. ibi.*

Et tenetur ad emendam damni qui illud dedit etiam dando operam rei licitæ, vide *gloss. leg. 6. ibi per illum text.*

Et an medicus teneatur ad damnum infirmo datum, si ob ejus imperitiam, vel desidiam illud acciderit, vide *num. 2. & 3. leg. 9. tit. 15. part. 7. per illum text.*

Damnum datum alicui ex incendio in agro suo restili facto, an per ipsum resarcire debeat, sive in foro animæ, sive in contentioso, vide *gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Damnum per vicinum in domo sui vicini datum timore ignis advenientis, an & quando ab ipso emendari debeat, vide *num. 2. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Et an tunc civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem talis domus sic destructæ, vide *ibidem.*

Damnum si à pluribus simul detur, neque apparet à quo qualiter recipiens damnum contra eos agat, & qualiter condemnari debeant, vide *num. 1. leg. 15. ibi.*

Et quid si tunc damnum solvatur ab uno ex eis, an ex hoc cæteri liberentur, & qualiter, & an damnum recipiens etiam tunc contra illos agere possit, & qualiter, vide *num. 2. dict. leg. 15. ibi per illum text.*

Damnum alicui datum si ab eo negetur, & postea convincatur, qualiter teneatur, & quid in uxore, vel minore negante, vide *num. 1. 3. & 4. leg. 16. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Et quid confessus fuit in judicio se damnum dedisse si ita non fuit, an puniatur, vide *num. 1. & 2. leg. 17. ibid.*

Et qualiter damnum alicui datum æstimari debeat, vide *gloss. leg. 18. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibidem in num. 4. per illum text.*

Damnum debet æstimari non secundum singulare pretium, sed secundum pretium commune, vide *dict. num. 4. ad fin.*

Et an cùm occiditur servus alicujus debeat considerari ad damni æstimationem quod erat pictor, vel habebat aliud officium, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit. 15. p. 7.*

Damnum ab animali mansueto, vel feroci datum, quando domino imputetur, vel non, vide *gloss. leg. 22. ibi per illum text. junct. gloss. l. 23. ibi per illum text. ibi.*

Et de pœna domini feræ qui hominem occisit, vel percussit, vide *num. 10. per text. ibi.*

Damnum à pecoribus alicujus datum in agris, & possessionibus alterius qualiter dominus gregis resarcire teneatur, & qualiter fiet æstimatio, & qualiter æstimabitur frumentum, quod adhuc est in herba, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 24. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*

Damnum pastoris an per ejus dominum emendari debeat, & quando, & qualiter, vide *num. 2. dict. leg. 24. per text. ibi, & ibi num. 3.*

Et quid in pastoribus Clericorum, vel si pastor detinere non potuit, vide *dict. num. 2.*

Et an dominus pecudis qui damnum dedit liberetur dando animal pronoxa, vide *dict. num. 3. dict. leg. 24.*

Et actio de pauperie dabitur semper ad solutionem totius damni, vel ad dandum animal pronoxa, vide *num. 4. ibidem.*

Damnum per bestiam perditam datum, an ejus dominus emendare teneatur, vide *dict. num. 4. in fin.*

Et si animal alicujus adinveniatur damnum dando in alicujus fundum, an dominus fundi occidere illud possit, vel detinere, & qualiter, & quando, vide *num. 5. & 6. dict. leg. 24. tit. 15. part. 7. per illum text.*

Et quid si dominus animalis non appareat, an contra bestiam processus, & an possit condemnari, vide *dict. num. 7. dict. leg. 24.*

Damnum datum alicui ex profectione, vel effusione facta est alicujus domo, an & quando dominus emendare teneatur, & an dominus, qui ita damnum emendavit illud à familiari suo projicienti recuperavit, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 25. per text. ibi, tit. 5. part. 7.*

Et quid si plures simul, vel per quarteriam inhabitent domum, vide *num. 3. in fin.*

Damnum culpa barbitonsoris, vel hospitatoris datum, qualiter ab ipsis emendari debet, vide *gloss. leg. 26. & 27. ibi per illum text.*

Damnum per aliquem in arboribus, vel aliis rebus datum malitiosè qualiter puniri, & emendari debet, vide *gloss. leg. 28. ibi.*

Et quando vicinus judici petere possit, ut jubeat tolli arbor ex qua sibi damnum fit, vide *ibi num. 14. 15. 16. 17. 18. & 19. per text. ibi.*

DARE, istud verbum, & verbum, tradere idem significat, & in quibus differant, vide *n. 1. leg. 13. tit. 11. p. 4.*

Dare beatius est, quàm accipere, vide *num. 3. per text. ibi in proœmio, 5. part.*

DATIO arrarum, vide supra in verbo: ARRA.

Datio rei minoris sine judicis decreto valet quando in pignus datum fuit, si illud vertatur in ejus commodum, vide *num. 4. leg. 9. tit. 2. part. 5.*

Datio insolutum à judice quæ necessaria dicitur quæ sit, & in quo differat à venditione, vide *num. 4. leg. 55. tit. 5. part. 5.*

Datio insolutum pro pecunia debita tunc illud idem est quod venditio, & quid in permutatione, vide *dict. n. 4.*

Datio dotis si recipiens decipiatur, an possit intentare remedium l. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num. 4. leg. 56. tit. 5. part. 5.*

Datio tutoris non valet quando fit jam puberi, secùs si impuberi, vel adhuc non nato, vide *num. 2. leg. 1. tit. 16. part. 6.*

Datio tutoris dativi nulla est ubi judici narratum non fuit quod alii proximiores etiam citati tutelam nolebant, vide *num. 3. leg. 2. ibi.*

Datio tutoris, an fieri possit sub conditione, vel ad diem, vide *num. 4. leg. 8. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*

Datio tutoris facta à judice sine inquisitione, an valeat, vide *num. 3. leg. 12. tit. 16. part. 6.*

DATUM in feudum non est propriè donatio, sed datio ob causam, vide *num. 2. leg. 22. tit. 13. part. 2.*

Datum ob aliquam causam, si causa non adimpleatur qua-

qualiter ad dantem redeat, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5.

Datum ob aliquam causam non impleta causa repeti potest, & quando, vide *gloss. leg.* 43. 44. & 46. *cum aliis ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Datum ob causam si illud pro quo datur non adimpleatur qualiter danti subveniatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *ibid.*

Datum alicui propter ejus peritiam, & scientiam, si postea ejus imperitia fuerit detecta, an illud quod sibi ita datum fuit possit ab eo advocari, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.

Datum alicui propter causam in mente retentam, an si illa non adimpleatur ita datum teneat, vel revocari possit, & quid si ex conjecturis colligetur, vel si expressa sit, vide *gloss. dict. leg.* 46. *cum glossis aliar. ll. ibi.*

Datum ob augmentum amicitiæ, an possit revocari licet causa cesset, vide *ibi num.* 5.

Datum ob turpem causam, an repeti possit, sive adsit turpitudo ex parte dantis, sive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*

Et quid si dederit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem num.* 2.

Datum alicui, ut aliquem à captivitate liberaret, an & quando repeti possit, vide *gloss. leg* 48. *ibi per illum text.*

Et an datum solutionis causa quis repetere possit si promissum fuit turpe, & ipse scribat non teneri ad solutionem, & an vis dolus, vel metus per hanc spontaneam solutionem purgetur, vide *gloss. leg.* 49. *ibi.*

Datum nomine dotis ab uxore, quæ sciebat impedimentum, & hoc non obstante cum aliquo contraxerit, an ipsa repetere possit, & an sic datum cedat lucro viri, vel applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si ambo sciebant impedimentum quod inter eos erat, & eo non obstante matrimonium contraxerunt, an quod unus alteri dedit applicetur fisco, & quando, vide *gloss. leg.* 51. *ibidem.*

Datum judici, ut pro dante sententiam, vel ut justè judicet, vel ut cito causam expediat, an repeti possit, & an dans causam amittat, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 14. *p.* 5.

Datum mulieri honestæ, vel meretrici ob causam turpem, an ab ea illud repeti possit, sive ipsa adimpleat promissum, sive non, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 53. *tit.* 14. *p.* 5.

Et an ipsa ad restitutionem teneatur saltim in foro animæ, vel an de talibus testari possit, vide *dict. num.* 2.

Et quam partem fiscus in taliter datum habeat, & quando, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi.*

Et quid si pro implemento promissi fuit meretrici pignus datum, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid in sibi promissis, an illud ab ea peti possit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 53.

Datum alicui ne detegat alicujus maleficium, an per dantem repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *ibi per illum text.*

Datum ob turpem causam quando applicetur fisco, vide *num.* 5. *dict. leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.

DATIVUS tutor, vide de hoc in verbo: TUTOR.

DEBITOR.	Speciei	Abiens
Creditori tradit.	Fisci tributorum,	Compensat
Conditionalis,	vel Civitatis.	Cedens bonis
vel ad diem.	Pupilli, vel minoris	Carceratur, vel capt.
Suspectus, vel fugitivus.	Cófugiés ad Eccl. Repet. vel recuper.	Alienans, donans, vel legans.
Quantitatis	Negans debitum	Surripiens, vel furens
Principalis	Constituit in mora	vel invadens pignus

DEBITOR, an adveniente die teneatur solvere creditori excommunicato, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Debitor si solvere non possit, an liberetur præstando fidejussorem, an verò secundum leges Regni debeat in carcere detineri, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Et quid si tempore contractus immobilia non possidebat, neque tempore oblati libelli, an & tunc idem sit dicendum, vide *ibidem.*

Debitor si in judicio fuit debitum confessus, sive oblato libello, sive non, intra quantum tempus solvere debeat, & quid si judex nullum sibi præfixit terminum ad solvendum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 3.

Debitor an teneatur se ponere in discrimine perdendi id, quod à creditore tenebatur mittere, vide *num.* 3. *leg.* 27 *tit.* 11. *part* 3.

Et an ad terminum non persolvens sit perjurus licet à Rege istam moratoriam habuerit, vide *ibi.*

Debitor quando debitum suum in alium transfertur per creditorem, an ipso sciente, & de ejus voluntate debeat fieri, vide *num.* 2. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.

Debitor potest renuntiare proprium domicilium, & velle, ut ubique possit conveniri pro debito, *num.* 7. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Debitor an possit petere à creditore suo, ut faciat sibi instrumentum liberationis, & quid si tutus sit exceptione, vide *num.* 1. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.

Debitor petere potest, ut creditor sibi reddat debiti instrumentum non obstante quod alius de quitatione faciat, vide *num.* 3. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.

Debitor compellere potest creditorem, ut reddat sibi instrumentum debiti quod erat penes eum etiam si creditor velit illi dare instrumentum quitationis, & an per simplicem creditionis instrumenti tollatur debitum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 81. *ibi.*

Debitor penes quem reperitur in instrumentum debiti Cancellatum, an probare teneatur sibi fuisse redditum à creditore, vide *ibidem.*

Et quid si habeat unum testem de solutione simul cum instrumento, & quid si instrumentum est perditum, vide *ibidem.*

Et quid si perdito instrumento creditor iterum petat debitum cujus solutionem debitor probare non potest quomodo ei consulatur, vide *ibidem.*

Debitor an possit cogi, ut faciat cautionem de novo si creditor instrumentum perdiderit, & notarius protocollum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.

Debitor si habeat penes se instrumentum debiti, & alleget solutionem, an à debito liberatus sit, & an præsumatur solvisse, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*

Debitor confessus debitum in judicio si dicat se jam solvisse, an possit ei à judice, ut si solutionem non probet intra 8. dies solvat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.

Debitor an possit appellare si priùs mandetur quod fiat executio tàm in rebus immobilibus quàm mobilibus, & an valeat sententia si non appellet, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.

Et quid si debitor velit quod prius fiat executio in rebus soli quàm in rebus mobilibus, vide *ibi num.* 3.

Debitor si rem à se creditori pignoratam furaverit, & alteri vendiderit, an illa res ab emptore spatio longi temporis præscribi possit, & quid hodie cum per ll. noviores creditor contra tertium possessorem agere non possit, nisi primo debitore excluso, & habito non solvendo, *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.

Debitor si moriatur, an secundus creditor rem per 30. annos possit præscribere, vide *ibi num.* 7.

Debitor vivere dicitur si decedat cum hærede, vide *dict. num.* 7.

Debitor, & si fateatur debitum completa præscriptione nihil operatur, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.

Et si alicui fuerit à creditore traditum instrumentum debiti, an videatur donans dare sibi possesionem illius, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an istud procedat si instrumentum non traditur in re præsenti, vide *ibidem.*

Debitor mulieris si pro ea dotem dederit si non exprimat quo animo illud faciat, an præsumatur facere animo donandi, vel solvendi debitum, vide *per num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.

Debitor si alicui pecuniam numeraverit de mandato creditoris quis ex eis mutuare videatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Debitor an debeat mutuum solvere, vel ejus æstimationem habito respectu ad certum tempus in quo erat carestia, vel secundum æstimationem communem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.

Et quid si debitor obtulit congruo loco, & tempore, credi-

creditor noluit accipere secundum quod tempus regu-letur solutio, an secundum tempus more creditoris, vide *num.* 2.

Debitor si mutuum non reddat post tempus, & quando fuit extrajudicialiter interpellatus, an ex hoc in mora constituatur, vel ex hoc æstimatio crescat, vide *ibi n.*4.

Debitor an possit ponere exceptionem non numeratæ pecuniæ licet actor illi nihil petat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Et an debeat illam proponere in judicio, vel sufficiat quod fiat creditori etiam sine scriptis, vide *ibi num.* 4.

Debitor non tuebitur exceptione non numeratæ pecuniæ post biennium licèt probare velit sibi non fuisse numeratam, & quid de jure Canonico, vide *ibi num.* 6.

Si vero hanc querelam, sive exceptionem opposuerit intra biennium liberabitur, si creditor non probet numerasse, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*

Et quid si in scriptura, quam fecit debitor de recepto renuntiavit hanc exceptionem non numeratæ pecuniæ, vide *ibidem num.* 8.

Et quid si renuntiavit huic exceptioni in eadem scriptura, vel post biennium, an talis renuntiatio, valeat, vide *ibidem num.* 9.

Debitor an liberetur si debitum solvit nuntio à creditore destinato, licèt postea illud perdatur, vide *num.*1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.

Et quid si nuntius sit Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Et quid si sit debitor quantitatis an excusetur si non solvat sciens periculum itineris, vide *ibidem.*

Et quid si solvat nuntio creditoris qui falsificavit domini sui mandatum cui imputetur si tunc res pereat, vide *ibi num.* 5.

Debitor post moram, an teneatur si res pereat etiam quando eodem modo esset peritura penes creditorem, vel penes commodantem, & quid in actione reali, & quid in foro conscientiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Debitor, qui dato pignore numos recepit, & promisit pignus redimere intra certum terminum, aliàs pro vendito habeatur, an tale pactum valeat, vel non, vide *num.*1. *cum aliis ibi, leg.*41. *per illum text. tit.*5. *part.* 5.

Debitor si nullo pignore constituto pro numis receptis mutuanti promisit, ut si ad certum tempus non solverit aliqua res ipsius debitoris sit empta creditori pro debito, an talle pactum valeat, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Debitor si paciscatur cum fidejussore, ut si intra certum tempus illum ob obligatione non extraxerit pignus, quod ei pro indemnitate dedit sit suum, an tale pactum valeat, vel non, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 41.

Debitor qui promisit solvere in quolibet anno, vel in omnibus annis quando ad præstationem teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Debitor, qui promisit alicui fructus nascituros, vel partus servæ, vel animalium, quales, & quo tempore præstare teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Debitor, qui fructus dare promisit si in illo anno non nascantur fructus, an liberetur, & amplius dare non teneatur, vide *ibi num.* 4.

Quod tamen non procedit quando certa quantitas fructuum sit promissa, vide *ibi.*

Debitor patris si liberetur per filium, & postea filius sit hæres patris, an liberatio convalescat, vide *n.*2. *leg.*22. *ibi.*

Debitor si habeat electionem in dando unam ex duabus, si una sine ejus culpa pereat, an liberetur præstando æstimationem, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*

Et an debitor teneatur dare fidejussori probationes ad exceptiones, quas opponere vult, vide *num.*5. *leg.*15. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an fidejussor possit petere à debitore etiam pendente lite, ut det sibi expensas ad litem, vel pecuniam pro expensis, vide *ibidem.*

Et quid si exceptio, quæ à principio competebat tàm debitori, quàm fidejussori postea cesset in debitore, vide *ibidem.*

Debitor an liberetur si ejus amicus creditori suo debitum obtulerit saltim à pœna, vide *n.* 2. *leg.* 32. *tit.* 12. *p.* 5.

Debitor si petat creditori, ut fructus rei pignoratæ indebitum principale computet, an audiatur, & de quibus fructibus intelligitur, vide *n.* 3. *leg.*2. *tit.*13. *p.*5.

Debitor quos fructus creditori petere possit ex re sibi pignorata si fructus creditor vendidit quos vendere non potuit, vide *ibi num.* 4.

Et quid si quis errando constituat se pro debito alterius, an teneat constitutum, vide *num.*6. *leg.* 3. *tit.* 11. *p.*5.

Debitor si obligavit creditori suo rem alienam, an tunc detur hypothecaria contra illum tertium, vel an contra ipsum debitorem, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

Debitor quando possit, vel non rem suam duobus creditoribus pignorare, vide *num.* 10. *ibidem.*

Debitor an, & quando liberetur à crimine stellionatus obligando rem suam duobus, vide *ibi num.* 5.

Et an creditor occupans propria authoritate bona debitoris sui cadat à jure totius debiti, vide *num.*5. *leg.*11. *ibi.*

Debitor si rem pignoravit eo pacto, ut si ad certam diem non redimerit, talis res maneat creditori, an & quando tale pactum teneat, vide *num.*1. *leg.*12. *tit.*13. *part.*5.

Debitor si pignus, quod alicui obligavit ante ipsius traditionem alteri obligaverit, quod jus tunc primo creditori competat, & an, & quando debeat priùs fieri discussio contra debitorem, vide *n.*5. *leg.*14. *tit.*13. *p.*5.

Et quid si debitor constituat se nomine creditoris possidere, vide *num.* 5. *in princ.*

Et quid si debitor vendidit postquam creditor sibi movet litem super hoc, vide *ibidem in num.* 8.

Et an creditor possit prohibere debitorem ne cedat sylvam sibi obligatam, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*

Debitor si in re pignorata facit meliorationes, quid tunc, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. & 6. *dict. leg.* 5.

Debitor si ante traditionem pignoris ipsum vendiderit, an fructus ab emptore percepti creditori restitui debeant, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*

Et quid si debitor non transtulit dominium prædii alicui obligari in alium pervenit tamen prædium ad bonæ fidei possessorem, an fructus ab eo percepti à creditore per actionem hypothecariam recuperari possint, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.

Et quando creditor rem ab alio possessam petit jure pignoris, si ipse possidens illud neget, an creditori probare sufficiat debitorem fuisse in possessionem illius rei, vel an illum esse dominum etiam probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor à creditore petere potest illud, ampliùs quod recipit ultra id, quod sibi debebatur, & qua actione, vide *num.* 3. *leg.* 19. *ibi.*

Non tamen hoc habebit locum, quando creditor ultra debitum aliud damnum sentiret, quia tunc illud plus retinere poterit, vide *ibidem.*

Debitor si dolosè non restituat creditori pignus, an tunc juretur in litem contra eum, & an teneatur ad id quod præmissa judicis taxatione juratum fuit, vel ad debitum tantum, vide *per num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor si sylvam creditori pignoraverit, an creditor illam cedere possit, vide *num.*2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.*5.

Debitor si creditori suo debitum solverit statim ab illo rem pignoratam petere potest, vide *num.*6. *leg.*21. *ibid.*

Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibid.*

Debitor idem est si se subscribat, ac si totum instrumentum faciat manu sua, vide *num.* 6. *leg.* 31. *ibi.*

Debitor si uni ex creditoribus rem sub conditione pignoraverit, & ea pendente alteri obligavit, an primus præferatur impleta conditione, vide *num.* 1. *leg.* 32. *ibidem per illum text.*

Debitor an liberatus videatur per creditorem, quando sibi ab ipso fuit redditum pignus, vel si constet creditorem instrumentum debiti cancellasse, vel illud penes debitorem postea reperiatur, vide *gloss. leg.* 40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5. & *num.*5. *leg.*9. *tit.*14. *part.*5.

Debitor an debeat admoneri priùs, quàm creditor pignus

gnus suum alteri vendat, quando illud facere potest, & an per pactum fieri possit, ut creditori vendere liceat elapso termino sine alia admonitione, vide *num.* 2. *leg.* 41. *& num.* 5. *ibi, & num.* 4. *leg.* 48. *ibidem.*
Debitor an teneatur habere ratum etiam illud, quod est ultra debitum, quando creditor suum pignus vendidit, vide *num.* 3. *leg.* 43. *ibi.*
Debitor an possit petere, ut creditor vendat pignus præsente pecunia, & non habita fide de pretio, vide *ibid.*
Debitor qualiter aget contra creditorem, quando contra formam legis pignus vendidit, quæ ab emptore usucapta fuit, vide *num.* 9. *leg.* 48. *ibi.*
Debitor an de evictione teneatur, si pignus venditum à creditore evincatur, & quid si creditor non habuit, neque justè credidit se habere jus vendendi, vide *ibi num.* 5.
Et quid si creditor cùm pignus venderet duplam nomine evictionis promisit, an evictare ipse agere possit contraria pignoratitia ad istam duplam contra debitorem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Debitor teneatur cavere de indemnitate, quando creditor vendens rem pignoratam de evictione permisit, vide *ibidem.*
Debitor solvendo debitum liberat se, & suum pignus, suosque fidejussores, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Debitor non liberatur nisi res perfectæ efficiantur creditoris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor compelli non potest, ut unum solvat pro alio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Aliquando tamen illud sibi bene licet, vide *ibi num.* 2.
Debitor quando potest unum pro alio solvere, an tunc meliorem dare debet, vel mediocrem tantum, vel quid, vide *ibi num.* 3.
Et an huic remedio debitori concesso per ipsum possit renuntiari, vide *dict. num.* 3.
Debitor, qui tenetur ad factum, an liberetur præstando interesse, quando factum adimplere potest, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5. *& num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *p.* 5.
Debitor solvens minori, an & quando liberetur, vel non, vide *gloss. leg.* 4. *ibidem per illum text.*
Debitor an possit appellare à præcepto judicis jubentis solvi minori, & quando sic, vide *num.* 4. *ibidem.*
Debitor si de mandato judicis falso procuratori solverit, an liberetur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Debitor securus non dicitur, quando contra illum peti potest in integrum restitutio, vide *ibidem in num.* 7.
Debitor an liberetur si solvat habenti generale mandatum ad negotia domini, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem per illum text.*
Debitor si solvat procuratori alicujus, an & quando liberetur, & quid si solvat procuratori infirmo, qui statim mortuus fuit, & pecunia soluta fuit deperdita, an solvens liberetur, vide *num.* 5. *ibidem.*
Debitor, cujus pignus creditor possidebat, an si illud ab aliquo furetur, an sibi creditori actio detur contra furantem, & quæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Debitor si solvat debitum adjecto, an liberetur, & quando, & qualiter hoc fieri debet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor si solvat cùm solvere non deberet, an liberetur, si habuit causam ignorandi, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor solvens procuratori creditoris sui, an & quando liberetur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 14. *p.* 5.
Debitor de jure canonico semper potest moram purgare dummodò adversarius non sit damnum passus propter moram, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor etiam si non offerat, vel consignet pecuniam aliquando non incidit in pœnam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Debitor an liberetur ipso jure, vel ope exceptionis per juramentum à creditore sibi delatum, vide *num.* 3. *leg.* 9. *ibidem.*
Debitor si simpliciter solvat pro quo debito illa solutio facta videatur, vide *gloss. leg.* 10. *ibidem.*
Et quid si unum debitum sit antiquius altero, an hoc veniat in considerationem, vide *ibi num.* 4.
Debitor si plures creditores habeat, cui ex priùs, quàm alteri solvere teneatur, & quando, vide *gloss. leg.* 11. *&* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Debitor quando, & qualiter per novationem, & delegationem debiti liberetur, vide *gloss. leg.* 15. *ibidem per illum text.*
Et an per solam delegationem etiam si expreßius non agatur fiat novatio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15.
Debitor primus an liberetur, quando creditor liberavit mulierem in se alienam obligationem animo novandi suscipientem, vide *num.* 3. *leg.* 17. *ibi.*
Debitor an liberetur per novationem à minore factam sine tutoris authoritate, & quando, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 5.
Debitor tenetur solvere ad terminum præfixum, neque ad constituendum illum in mora aliqua interpellatio requiritur, & quando sic, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an dies incertus constituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 1. *in princ.*
Debitor si dicat se indebitè solvisse, quis ad hoc probandum admitti debet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 14 *part.* 5.
Debitor si quid indebitè solverit, an donare videatur, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibi per illum text.*
Debitor si solverit procuratori revocato illud ipse sciens an illud ipse donare videatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 30. *ibi.*
Et an in dubio credatur aliquid per errorem, vel sciente, fuisse solutum licet indebitum, vide *ibidem ad fin.*
Debitor si per sententiam condemnetur solvere indebitum, an & quando postea illud repetere possit, vide *gloss. leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Debitor si per transactionem aliquid à creditore accepit, an illud ab ipso repeti possit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 34. *ibidem.*
Debitor si liberetur à debito per creditorem ea, scilicet, conditione, ut aliquid faciat, si postea facere noluerit, poterit creditor illum ad factum compellere, vel primum debitum sibi petere, vide *gloss. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Debitor cùm à creditoribus dilationem petere vult ad solvendum illos, omnes vocare tenetur in unum, & quid si ipsi inter se dissentiant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 5.
Debitor, cui fuit concessa à creditoribus dilatio ad solvendum, an teneatur satisdare de solvendo intra tempus dilationis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor si à creditore petierit remißionem partis debiti, quando creditor illud facere possit, & quid si sunt plures, & uni consentiunt, alii verò non, & quid si alires qui sint absentes, vel si aliquis habeat hypothecam, vel pignus, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Debitor, an & quando habeat electionem in solvendo uni ex creditoribus suis, vide *num.* 2. 3. 5. *&* 6. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor large dicitur ille, qui potest conveniri actione reali, & an iste capi possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.
Debitor alicujus si suos debitores liberaverit in fraudem suorum creditorum, an talis liberatio, seu quitatio debeat revocari, & quid in fidejussore, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.
Debitor, sive parvæ, sive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris sui tutor, vel curator esse possit, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *p.* 6.
Debitor si antequam solvat moriatur, an tunc ejus creditor cum judicis authoritate possit impedire ne sepeliatur, quousque sibi satisfaciat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Debitor possidet pignus creditori datum, sicuti ipsemet creditor, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 7.
Debitor si captus sit pro debito pecuniario si aufugiat, quali-

qualiter custodes tenentur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 7.

Et quid si creditor cedat custodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & fidejussores, an recuperet virtute cessionis contra debitorem principalem, & ejus fidejussores, vide *ibi.*

Debitor solvens post sententiam absolutoriam si realiter debebat, an repetat si solvit errore facti, vide *num.* 8. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 3.

CREDITORI TRADITUR debitor de consuetudine hujus Regni, si solvere non possit creditori suo tradi ut illum serviat, vide *num.*6. *ad fin.leg.*23. *tit.*6. *part.*1.

Debitor solvendo suo creditori dum est captus à latronibus, utrum liberetur, vide *num.*5. *leg.*7. *tit.*18. *part.*2.

Debitor an possit capi ut serviat creditori suo pro debito, etiam si talis debitor sit homo liber, & qualiter hoc fiat, vide *per num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor quando per creditorem possit capi, & detineri, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5. & *gloss. leg.*14. *tit.*14. *part.*5. & *gloss. leg.*14. *tit.*10. *part.*7.

CONDITIONALIS, vel in diem, & an adveniente die teneatur solvere creditori excommunicato, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 3.

Debitor, qui ad certum tempus juravit solvere si à principe prorogationem habuerit, an decennium excedere debeat, & an de juramento debeat fieri mentio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an ad terminum non persolvens sit perjurus, licèt à Rege istam moratoriam habuerit, vide *ibi.*

Debitor fugitivus ante diem capi potest per creditorem propria authoritate, vide *num.*1. *leg.*10. *tit.*15. *part.*5.

Et an iste debitor teneatur de novo præstare fidejussores, quod ad terminum prorogatum solvet, vide *ibid.n.*2.

Debitor an constituatur in mora quando dies est in promissione expressa sine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 2.

Debitor si rem pignoraverit eo pacto, ut si ad certam diem non redimuerit, talis res maneat creditori, an & quando tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.

Debitor tenetur solvere ad terminum præfixum, neque ad constituendum illum in mora aliqua interpellatio requiritur, & quando sic, & quid in eventu conditionis vel in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an dies incertus constituat debitorem in mora, vide, *dict. num.* 1. *in princ.*

Debitor si liberetur à debito pro creditorem ea, scilicet, conditione, ut aliquid faciat, si postea facere noluerit, poterit creditor illum ad factum compellere, vel primum debitum sibi petere, vide *gloss. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

SUSPECTUS, vel fugitivus per creditorem capi potest propria authoritate, etiam ante diem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor fugitivus si per creditorem vulneretur, an ipse teneatur, & quid si fuga sit in promptu, sed non in actu, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10.

Et quid in colono, vel ascriptitio fugiente, vel in Clerico debitore fugiente, vide *num.* 1.

Et an quilibet de populo possit debitorem fugitivum publicum capere, vide *dict. num.* 1.

Debitor fugiens si se defendat qualiter capi possit, & quid debitore large, vide *ibidem.*

SPECIEI si illam solvere potest ad illud tenetur, neque liberatur præstando interesse, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor speciei, an excusetur à mora propter difficultatem, & quando idem sit in debitore facti, & quid in debitore quantitatis, vide *num.*5. *leg.*18. *tit.*11. *part.*5.

QUANTITATIS, & an debitor quantitatis excusetur à mora propter difficultatem solvendi, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.

Debitor, sive parvæ, sive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris sui tutor, vel curator esse possit, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

FISCI TRIBUTORUM, vel CIVITATIS.

Debitor tributorum Principis, an extrahi possit ab Ecclesia, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*11. *part.*1. *in finalib. verbis.*

Debitor fiscalis à sententia contra eum lata pro fisco non appellat si de hoc est convictus, & an idem sit in debitore privati, & in quo differant, vide *num.* 7. *leg.*13. *tit.* 13. *part.* 3.

Debitor tributorum nunquam præscribet liberationem, vide *num.* 6. *leg.*6. *tit.* 29. *part.* 3.

Debitor Civitatis si solvat thesaurario communis, an tenet probare fuisse versum in utilitatem Civitatis, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

PUPILLI, vel minoris, & quando ei solvit, an necesse sit quod de hoc faciat fieri scriptura, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor, sive parvæ, sive magnæ quantitatis, an & quando minoris creditoris sui tutor, vel curator esse possit, vide *num.*5. & 6. *leg.*14. *per text. ibi, tit.*16. *p.*6.

CONFUGIENS AD ECCLESIAM, an & quando ab ea extrahi possit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.

Et an ab Ecclesia extrahi possit debitor tributorum Principis, vide *ibidem in finalib. verbis.*

REPETIT, vel RECUPERAT debitor post solutionem pignus à creditore recuperare poterit, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid si creditor recipere recusaverit debitore offerente, vide *ibidem num.* 3. 4. & 5.

Et quid si non obtulit pecuniam, neque consignavit, sed solo verbo dicat, se paratum solvere, vide *ibi d. n.* 4.

Debitor si per errorem solverit repetet, & quot modis per errorem solvisse dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si solvat per errorem juris, vel errando in facto proprio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28.

Debitor si dicat se indebite solvisse, & recuperare vult sic solutum, quis ad hoc probandum admitti debet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibi.*

Et an tunc videatur donasse, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per illum text. tit.* 14. *part.* 5.

Et an repetet quando solvi procuratori revocato scienter, vide *num.* 1. *dict. leg.* 30.

Et an in dubio credatur solvisse per errorem, ut repetere possit, vel non, vide *ibidem ad fin.*

Debitor si per sententiam condemnetur solvere indebitum, an & quando illud postea repetere possit, vide *gloss. leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor si per transactionem aliquid à creditore accepit, an illud ab ipso repeti possit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitum si sub aliqua conditione faciendi à creditore liberetur, si postea facere noluerit, an creditor ad faciendum illum possit compellere, vel debitum repetere, vide *gloss. leg.* 41. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

NEGANS DEBITUM quando coram judice adducitur, quia creditor, quia misit instrumentum debiti aliud fieri petit, quid sit faciendum, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.

CONSTITUITUR IN MORA, & an ita sit, quàm dies est in promissione expressa sine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide *dict. num.* 2.

Et an debitor speciei excusetur à mora propter difficultatem, & quando idem sit in debitore facti, vel quantitatis, vide *ibi num.* 5.

Et an dies incertus constituat debitorem in mora, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an ad constituendum debitorem ad diem in mora sit aliqua interpellatio necessaria, & quando, & quid in die tacita inducta à lege, vide *num.* 1. & 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor de jure canonico semper potest moram purgare dum-

dummodo adverſarius non ſit damnum paſſus propter moram, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.

PRINCIPALIS ſi eſt præſens priùs debet conveniri, quàm ejus fidejuſſor, & quando dicatur eſſe præſens, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 5.

Debitor principalis ſi non ſit ſolvendo, an & quando tunc ejus fidejuſſor conveniri poſsit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.

Debitor principalis ſi decedat ſine hærede, tunc ejus fidejuſſor tenebitur ad id, quod ipſe principalis tenebatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an ſit neceſſaria excuſsio rei principalis, quando ejus fidejuſſor ſe ut principalem obligavit, vide *ibi.*

Debitor principalis ſi habet bona alibi, quam ubi contraxit, an illa priùs diſcuti debeant, quàm perveniatur ad ejus fidejuſſorem, vide *ibidem.*

Dabitor principalis ſi criditori ſuo pignus dedit, ſi ipſe creditor poſtea fidejuſſores convenerit, an ipſi ei objicere poſsint, quod priùs vendat pignus debitoris, quod habet, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Debitor principalis quando non teneatur ſolvere illud, quod ejus fidejuſſor pro eo ſuo creditori ſolvit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.

Debitor principalis ſi liberetur per ſententiam, an ejus fidejuſſor liberatus videatur, & quando, vide *num.* 4. ~~leg.~~ 15. *ibi.*

Debitor principalis ſi nolit uti aliqua exceptione, an ejus fidejuſſor poterit ea uti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Et an poſsit fidejuſſor ea exceptione uti, quando obtulit ſe ad fidejuſsionem non rogatus, vide *ibidem.*

Et an fidejuſſor poſsit exceptionem opponere reo invito, vide *ibidem.*

Et an debitor teneatur dare fidejuſſori probationes ad exceptiones ſuas, quas opponere vult, vide *ibidem.*

Et an fidejuſſor poſsit petere à debitore etiam pendente lite, ut det ſibi expenſas ad litem, vel pecuniam pro expenſis, vide *ibidem.*

Et quid ſi exceptio, quæ à principio competebat tám debitori, quàm fidejuſſori poſtea ceſſat in debitore, vide *ibidem.*

Debitor principalis ſi decedat, an abligatio adhuc in fidejuſſore duret, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.

Debitor principalis, an à fidejuſſore in judicio defendi poſsit in quocunque crimine, ut reveletur à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*

ABSENS debitor ſi ex juſta cauſa abſens ſit, an poſsit reſtitui, ſi pignus eo abſente per creditorem fuit venditum, etiam quando ipſe creditor illud virtute pacti à principio facti facere potuit, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.

COMPENSAT, & an debitor liberetur per compenſationem, ut ſolvere non teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid ſi ſub juramento ſolvere promiſsit, an tunc compenſando promiſſum videatur adimplere, vide *ibidem.*

Debitor ſi petat fieri compenſationem, quando talis compenſatio locum habebit, vide *ibi in n.* 2. *per illum text.*

Et ſub qua forma objicere poſsit hanc exceptionem compenſationis, vide *ibidem num.* 3.

Debitor opponens exceptionem compenſationis videtur fateri debitum, vide *dict. num.* 3.

Debitor an poſsit ponere exceptionem compenſationis coram judice arbitro, vel delegato, vide *ibi num.* 4.

Et an poſsit opponi compenſatio compenſationis alterius debiti, vide *ibi num.* 5.

Debitor quales res in compenſationem adducere poſsit, vide *gloſſ. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

CEDENS BONIS, & qui non habet unde ſolvat poteſt cedere bonis, & quis ad hoc admittatur, vel non, & quid in debitore fiſci, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 5.

Debitor qui ſtudioſè dilapidavit bona ſua non gaudet beneficio ceſsionis, vide *ibi.*

Nec gaudet iſto beneficio ſi plenariè ſatisfacere poteſt vide *ibidem in fin.*

Debitor non poteſt cedere bonis invito procuratore, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Neque in aliis caſibus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*

Debitor qua forma bonis cedere debeat, & an ſolo verbo, vel cum vituperio, vide *ibi num.* 4.

Debitor, qui bonis cedit, quos pannos ſecum habere poſsit, vide *ibidem in num.* 5.

Debitor, quis ad ceſsionem bonorum non poteſt compelli, vide *ibidem num.* 6.

Debitor ſi cum vituperio ceſſerit bonis, licèt poſtea dives ſactus ſit creditoribus ſatisfacere non tenetur, aliàs ſic, vide *num.* 3. *leg.* 3. *ibidem.*

Debitor ſi poſt ceſsionem aliquid habuerit debet creditoribus ſatisfacere deducto tamen ne egeat, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*

Debitor ſi bonis cedere nolit detrudetur in carcerem, & an priùs debeat fieri diſcuſsio bonorum, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*

Debitor ſi velit cedere bonis ſi creditores noluerint, ſed velint ei dare dilationem, quis eorum audiatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor ſi poſtquam habuit à creditoribus dilationem ad ſolvendum, velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 4. *ibidem.*

Debitor ſi antequem cedat bonis, velit uni ex creditoribus ſolvere bene poteſt, poſtea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Et idem erit ſi illud agere velit antequam creditores mittantur in poſſeſsionem ſuorum bonorum, vide *ibidem.*

CARCERATUR, CARCERATUS, CAPTUS.

Debitor ſolvendo ſuo creditori dum eſt captus à latronibus, utrum liberetur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 18. *p.* 2.

Debitor ſi ſolvere non poſsit, an liberetur præſtando fidejuſſorem, an verò ſecundum leges Regni debeat in carceres detineri, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Et quid ſi tempore contractus immobilia non poſsidebat, neque tempore oblati libelli, an & tunc idem ſit dicendum, vide *ibidem.*

Debitor quando per creditorem poſsit capi, & detineri, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5. & *gloſſ. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 5.

Debitor non poteſt carcerari creditoribus non inſtantibus, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

Et quid ſi poſt capturam, vel ante bona ſua alienaverit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Debitor ad petitionem creditorum poteſt in carcerem detrudi ſi fraudulenter bona alicui alienavit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 3.

Debitor ſi captus ſit pro debito pecuniario ſi aufugiat, qualiter cuſtodes teneantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 7.

Et quid ſi creditor cedat cuſtodi jus crediti contra debitorem fugitivum, & ejus fidejuſſores, quid illud operetur, vide *ibidem.*

ALIENANS, DONANS, LEGANS, DILAPIDANS.

Debitor ſi indebitè ſolverit, an donaſſe videatur, & quando non, & quid ſi ſcienter ſolverit procuratori revocato, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.

Debitor, qui ſtudioſè dilapidavit bona ſua non gaudet beneficio ceſsionis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor ſi poſt capturam, vel ante bona ſua alienet, an & quando talis alienatio valeat, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor ſi alienet in fraudem creditorum, an alienatio teneat, vide *gloſſ. leg.* 7. 8. & 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Et quid in alienatione facta in fraudem futurorum creditorum quorum pecunia priores dimiſsi non ſunt, an revocetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Debitor alienans in fraudem creditorum poteſt ab ipſorum petitionem detrudi in carcerem quouſque reivver eos, in quos alienavit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7.

Debitor alienans bona ſua ante ſententiam, an fraudulenter facere præſumitur, vide *ibi num.* 3.

Et an idem ſit ſi alienet titulo oneroſo, vide *ibi num.* 4.

Debitor ſi alienet juſto pretio, an in fraudem creditorum alienare videatur, vide *ibi num.* 4.

Et quid ſi alienet bona omnia, vel majorem partem ſimul,

simul, vel minuatim, vide *dict. num. 4. & ibi num. 5.*
Debitor si alienet intra quantum tempus creditores hanc alienationem revocare possint, vide *ibi num. 6. per illum text. ibi.*
Debitor si in vita, vel morte aliquid donaverit si sit, vel esse præsumatur in fraudem creditorum, an talis donatio valeat, vide *num. 7. dict. leg. 7. tit. 15. part. 5.*
Debitor si res suas alienet aliquando à creditoribus talis alienatio non potest revocari, vide *ibi num. 9.*
Debitor si in fraudem creditorum bona sua alienavit debent talia bona creditoribus restitui cum fructibus perceptis, vel qui percipi potuerant, & à quo tempore restitui debeant, vide *gloss. leg. 11. tit. 15. part. 5.*
Et an emptor tunc expensas deducere possit, vide *ibidem in num. 6.*
Debitor alicujus si suos debitores liberaverit in fraudem suorum creditorum, an talis liberatio, seu quitatio debeat revocari, & quid in fidejussore, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Debitor si leget rem pignoratam creditori, an valeat legatum, & an creditor repellatur à petitione debiti, vide *num. 1. & 3. quæst. 1. leg. 16. tit. 9. part. 6.*
SURRIPIENS, FURANS, INVADENS, PIGNUS.
Debitor an possit creditorem compellere ad restitutionem pignoris solvendo pretium, quando propter illud mutuum eidem debitori factum plus creditori debeatur, vide *num. 4. leg. 22. tit. 13. part. 5.*
Debitor si invadat propria authoritate pignus creditori datum, an amittat jus, quod in pignore habet, vide *num. 1. & 2. leg. 13. tit. 10. part. 7.*
Et pro unius debito alius capi non debet, istud enim est contra omne jus, vide *num. 1. 2. 3. & 4. leg. 15. per illum text. tit. 10. part. 7.*
Debitor, qui surripit pignus, quod creditori suo dederat, an committat furtum, vide *num. 4. leg. 3. tit. 14. p. 7.*
Debitor si pignus, quod creditori suo dedit furatus sit, an committat furtum, & quid si pignus penes ipsum remanserit, & ipse illud vendiderit, vel contractaverit, vide *gloss. leg. 9. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*
Debitor, cujus pignus creditor possidebat, an si illud ab aliquo furetur sibi aliqua actio contra furantem detur, [1] vel ipsi creditori tantum, & quando ex quibus causis ipse admitti possit, vide *num. 6. dict. leg. 9. per illum text. ibidem.*
Et quando pignus à debitore crediti datum furatur, cui actio furti contra furem detur, vide *ibidem in num. 6.*
Et si ex tali actione creditori competente aliquid sibi detur illud ipse non lucrabitur, sed debitor, & rei furatæ dominus, vide *ibi num. 8.*
DEBITUM, & an pro debito universitatis possint capi rectores, & consules ipsius, vide *num. 4. leg. 13. tit. 2. part. 3.*
Debitum ignorans si habeat bonam fidem, & illum jam præscripserit, an sit tutus in conscientia, vide *num. 1. leg. 12. tit. 29. part. 3.*
Debitum qualiter præscribatur contra creditorem etiam si sit contra Ecclesiam, vide *n. 1. leg. 22. tit. 29. part. 3.*
Et quid si debitum sit causatum propter servitium, vide *ibidem.*
Et quid si præscribat cum mala fide, vide *ibidem.*
Debitum ad hoc ut per ipsius renovationem præscriptio ipsius interrumpatur, debet talis revocatio sponte fieri, vide *num. 4. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
Debitor licèt à debitore fateatur completa præscriptione nihil operatur, vide *dict. num. 4. dict. leg. 29. ibi.*
Debiti instrumentum si tradatur, an talis debiti videatur donatario tradita possessio, & facta donatio, vide *num. 1. leg. 8. tit. 30. part. 3.*
Debitum uxoris si detur marito in dotem cujus expensis debeat à debitore exigi, vide *num. 2. leg. 15. tit. 11. p. 4.*
Et an prætextu debiti possit commodatarius retinere rem sibi commodatam, & quando sic, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 9. tit. 2. part. 6.*
Debitum si solvatur creditori statim ipse rem sibi pignoratam restituere tenetur quocunque modo, talis res pignorata ad eum pervenerit, vide *num. 6. leg. 21. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Et an idem sit dicendum in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Debitum si offeratur creditori per debitorem, & ipse recipere recusaverit, an & quando debitor liberetur, & jus pignoris extinguatur, *vid. gloss. l. 38. ibi per illum text.*
Et quid si debitor pecuniam non obtulit, neque consignavit, sed solo verbo dixit se paratum solvere, vide *ibi num. 4.*
Debitum an videatur remissum si creditor pignus debitori remiserit, vel instrumentum cancellaverit, vel postea penes debitorem reperiatur, vide *gloss. leg. 40. per text. ibi, tit. 13. part. 5. & num. 5. leg. 9. tit. 14. part. 5.*
Debitum si creditori solvatur liberatur debitor, & ejus fidejussores, vide *num. 3. leg. 1. per text. ibi tit. 14. part. 5.*
Debitum si à debitore minoris solvatur ipsi minori, an per talem solutionem liberetur, & quando, vide *gloss. leg. 4. ibi per illum text.*
Debitum cùm solvitur minori, an de hoc debeat fieri scriptura, vide *num. 4. dict. leg. 4. tit. 14. part. 5.*
Debitum si solvatur falso procuratore de mandato judicis, an liberetur solvens, vide *dict. num. 4. in fin.*
Debitum an possit solvi habenti generale mandatum ad negotia creditoris, vide *num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Debitum si solvatur procuratori, an & quando solvens liberetur, vel non, vide *gloss. dict. leg. 5.*
Debitum si solvatur adjecto, an solvens liberetur, & qualis debet esse adjectus, & qualiter hæc solutio fieri debeat, vide *num. 4. dict. leg. 5.*
Debitum si solvatur procuratori creditoris, an solvens liberetur, & quando, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Debitum debet solvi in termino præfixo sine eo quod requiratur aliqua interpellatio ad constituendum debitorem in mora, & quando interpellatio necessaria sit, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num. 1. & 2. leg. 8. ibidem.*
Debitum quando non est liquidum qualiter fieri debet consignatio, seu depositio, vide *num. 3. ibidem.*
Debitum bis exigi non debet, neque bona fides illud patitur, vide *num. 8. leg. 15. tit. 14. part. 5.*
Debitum videtur confessatum, eò quòd debitor opposuit contra creditoris exceptionem compensationis, vide *num. 3. leg. 20. ibidem.*
Debitum cum debito quando compensari non possit, vide *gloss. leg. 21. per illum text.*
Debitum quot modis dicatur fuisse per errorem solutum, & an talis solutio valeat, vide *n. 1. leg. 28. tit. 14. p. 5.*
Et quid si solvat per juris errorem, vel errando in proprio facto, vide *ibi num. 2.*
Debitum si solvatur procuratori revocato, & solvens illud sciebat, an illud sibi donasse videatur, vide *num. 1. leg. 30. tit. 14. part. 5.*
Et quid si hæres bonæ fidei solvat debita testatoris defuncti, qualiter tunc ei consulatur, & an in dubio nomine suo, vel testatoris solvisse credatur, vide *gloss. leg. 36. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Et an pro debito universitatis capiantur rectores populi, vide *num. 1. in fin. leg. 4. tit. 15. part. 5.*
Et quid in debito Monasterii, an capiatur ejus Abbatissa, vide *ibidem.*
Et priùs debita solvi debent, quàm legata, vide *num. 11. & 12. leg. 7. per text. ibi. tit. 6. part. 6.*
Debitum, quod testator debet hæredi, an facto ab ipso inventario hæres consequi possit, & quo jure, & qualiter, & quando non, vide *num. 3. leg. 8. tit. 6. part. 6.*
Et quid si hæres non fecerit inventarium, an ipse detrahit quod defunctus sibi debebat, etiam à fideicommissario universali, vide *ibidem.*
Debitum si ab hærede petatur, quod ei testator debebat, an per hoc videatur hæreditatem repudiare, vide *num. 2. leg. 18. tit. 6. part. 6.*
Et an melioratus in tertio, & quinto bonorum, vel aliter teneatur ad debita, vide *num. 1. leg. 2. tit. 9. part. 6.*

Et

Et an renuntiando quis instrumento debiti videatur renuntiasse debitum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *part.* 6.

Et pro debito unius alter capi non debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7. *cum aliis ibid. per text. ibi.*

DEBITUM CONJUGALE reddi debet per maritum uxori excommunicatæ, neque ob id peccat, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Debitum conjugale, quis conjugi suæ reddere non debet, etiam si sibi petatur, si est ibi salutis suæ periculum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

Debitum exigere ab uxore non debet ille qui dubius est quo animo sponsam de futuro carnaliter cognovit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Debitum an teneatur reddere sanus leproso, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.

Et an si maritus sit gravi infirmitate detentus ita quod sine periculo personæ debitum reddere non possit, an uxori petenti illud sibi reddere teneatur, vide *ibi.*

Debitum an debeat à marito reddi uxori accusatæ per eum de adulterio illa petente, vide *num.* 2. *per text. leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Debitum conjugale qualiter unus alteri reddere debeat cùm nullus eorum exigere non potest eò quòd ambo simpliciter voverunt, & postea matrimonium contraxerunt, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.

Et an Episcopus in tali voto simplici dispensare possit, ut vovens possit exigere debitum, vide *ibidem.*

Debitum conjugale, an possit exigi ab incestuoso, sive uxoris suæ consanguineam cognoverit, sive propriam ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Debitum an possit ab uxore marito incestuoso denegari, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Debitum an ab sponsa exigi possit si sit benedicta ante dies quibus nuptiæ fieri prohibentur post primam cum sponso carnis consumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Debitum an teneatur reddere, vel sine mortali peccato exigere qui cum uno clandestinè contraxit, & postea publicè cum alio cum quo commoratur, & quid si non reddens ex hoc poneret se in periculo vitæ, vel oriretur scandalum, sive aliquid peccatum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Debitum ab uxore servi ei petitum si eo tempore dominus servo aliquid mandet quod ex istis priùs facere debeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Debitum an uxori reddi debeat si ei est mora quæsito de servitute, sive à marito, vel à domino, & qualiter sibi præjudicet si reddatur etiam ad mandatum Ecclesiæ, & an potius sufferre debeat excommunicationem, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Debitum conjugale, an teneatur reddere uxor marito cum alia fornicanti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Debita Regis præmortui, an novus Rex solvere debeat, & quando, & qualia, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Debita sua jubens aliquis persolvere de quibus debeat intelligi, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

DECANUS non habet primam vocem in capitulo nisi consuetudo illud sibi tribuat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Decanus de consuetudine est major de consuetudine post Episcopum, de jure verò non, vide *num.* 1. *leg.* 3. & *ibi leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Decanus quid significet, vide *num.* 5. & *ibi meliorem text. in dict. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.

Decanus habet jurisdictionem ordinariam sicuti Archidiaconus hodie de consuetudine solus Episcopus habet, vide *dict. num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

DECEDERE intestatus, vide in verbo: INTESTATUS.

DECEDENS in peccato mortali, vel intorneamentis in Ecclesia sepeliendus non est, *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.

Decedens sine exteriori confessione si eam non contemnit, an in Ecclesia debeat sepeliri, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Et quid si tunc decedat ostendendo signa contritionis, vide *ibidem.*

DECENNIUM si quis in loco aliquo cohabitaverit, an ille naturalis, & originarius illius loci dicatur propter hoc ita quod beneficia, & dignitates Ecclesiasticas ibidem habere possit, ut naturalis, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

DECEPTIO ultra dimidiam justi pretii in quibus contractibus locum habeat, vide *per num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Deceptio an habeat locum in permutatione beneficiorum, & quando, vel in venditione procuratoris, vide *ibid.*

Deceptio ultra dimidiam justi pretii, an possit allegari in contractu locationis gabellarum, vide *dict. num.* 4. *in medio.*

Deceptio ultra dimidiam justi pretii in quibus allegari non possit, vide *dict. num.* 4. *post medium*, *cum aliis glossis illius loci per text. ibi.*

Et quod tempus debeat in hac deceptione inspici, an tempus contractus, vel præsens, vide *ibidem in num.* 5.

Et quæ veniant in consideratione quando de hac deceptione tractatur, vide *ibidem in num.* 4.

Et qualiter libellus in hac deceptione concipiatur, & quid si primus emptor alienavit in alium contra quem agatur, vide *ibi num.* 7.

Et si venditor sit ab emptore ultra dimidiam deceptus si emptor eligat rem restituere potiùs, quàm pretium supplere, an tunc ad fructus restitutionem taneatur, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emptor vendentem induxit, ut sibi vendat rem minus justo pretio, an tunc præcisè compellatur rem ipsam restituere, vel si velit ipse possit pretium supplere, vide *ibidem dict. num.* 8.

Et quid si res deterioretur, an venditor, vel emptor qui ultra dimidiam fuit deceptus possit agere ad supplementum, vide *ibi in num.* 10.

Et quid si juretur non venire adversus contractum venditionis, & quid si jurans sit minor 14. annis, & quid si sit major 25. vide *ibidem in num.* 12.

Et quid si, & tunc læsio sit enormissima, vide *ibidem.*

Et an remedium leges 2. C. de rescindenda venditione possit à contrahentibus renuntiari, vide *dict. n.* 12. *in med.*

DECIMÆ an debeantur jure divino, naturali, vel positivo, vel judiciali, & quando, vide *per num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 20. *part.* 1.

Et an Ecclesia statuere possit, ut non detur nisi octava, vel 12. pars, vide *ibidem per text. ibi.*

Decimæ mixtæ quæ dicantur, vide *per num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.

Decimæ personales quæ sint, & ex quibus persolvantur, & an sint in usu, vide *per num.* 3. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 1.

Et an decimæ personales debitæ sint de jure divino, & an excuset consuetudo ad earum præstatione, vide *ibid.*

Decimæ prædiales sive personales, an per consuetudinem non debeantur, & quando sic, vide *num.* 3. *usque in fin.*

Dicimæ an solvi debeant si quis plus non colligat nisi quantum sibi, & familiæ sufficit, vide *ibidem in num.* 2. *leg.* 2.

Et quid si non habeat unde solvat nisi vendat omnia sua bona, vide *ibidem in num.* 2.

Decimæ personales, an solvantur à Clericis, qui in prædialibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.

Decimæ an debeant solvi priusquam granum à palea separetur, vel post, & in horreis reponere Ecclesiæ, vide *ibidem num.* 7.

Decimæ calei, & lactis quo tempore solvi debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.

Decimæ ex rebus illicitæ quæsitis non debentur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibi.*

Decimæ de venatione, seu piscationis, an sit personalis, vel prædialis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 1.

Decima nunquam debetur Regibus, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.

Deci-

Decimæ debentur Ecclesiæ primæ, non secundæ ibidem ædificatæ etiam si in suo termino terræ sit, vide *num.*6. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Decimæ divisæ videntur si parochia dividatur, vide *ibidem num.* 7.
Secùs si de novo construatur Ecclesia, vide *dict. num.* 6.
Decimæ solvi debent à Monachis, & quando non, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Decima ex venatione, seu piscatione, an detur Ecclesiæ in cujus prædio captura facta est, vel Ecclesiæ personarum capientium, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ an possint deberi ex privilegio Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ de novalibus, an solvi debeant à Monasteriis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima ab omnibus religiosis non privilegiatis solvi debet, *ibidem num.* 5.
Decima an debeatur exhortes à religiosis privilegiatis, vide *ibidem.*
Decimæ an debeant à judæis, mauris, & leprosis dari, & de quibus rebus præstare non teneantur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima an peti possit à novo emptore rei, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Decima præstari debet à rei possessore lite pendente non obstante, vide *ibidem per text. ibi.*
Decimæ personales, sive prædiales cui Ecclesiæ solvendæ sint, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 1.
Et quid si consuetudo, sive longa præscriptio sit in contrarium, vide *ibidem.*
Decima animalium, an dicatur mixta, vel aliter, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Et ubi solvi debeat, vide *ibidem.*
Decima solvi debet à pastoribus, seu mercenariis de salariis suis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima quo tempore dari debeat de agnis, & quando tempore debeant esse apud matrem, vide *num.*6. *ibid.*
Decima animalium, an debeat præstari ubi greges parturium, sive steterunt per mensem, vide *ibidem.*
Decima ex agnis jam lactatis debetur, vide *n.* 1. *leg.* 10. *ibid.*
Et quid de lana, vel lacte spectetur consuetudo, vide *ibid.*
Decima ex frumento qualiter per ll. hujus Regni fieri debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.
Decima ex lucris debetur deductis tamen expensis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Decima an præstetur expensis non deductis quæ factæ fuerunt in rei refectiones, vide *num.* 1. *leg. per text. ibi*, *in leg.* 16. *ibidem.*
Decima debet solvere statim fructibus collectis, neque requiritur monitio, sed dies interpellat ad constituendum in mora, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ personales in quo tempore debeant solvi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17. *ibidem.*
Et quid si decimæ prædiales Clericis non sufficiunt, an istæ personales sint de jure naturali, & quando debeant solvi, vide *ibidem.*
Decimæ personales, an solvi debeant etiam si in hoc non adsit consuetudo ita quod si non solvantur, non solventes peccent, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *dict. leg.*17.
Decima animalium qualiter danda sit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *ibidem.*
Decimæ qualiter dividantur in Ecclesiis de novo construendis per Episcopos, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 20. *part.* 1.
Decimæ Clericis dandæ sint, non verò laicis, & quid si privilegiatus illas non privilegiato conferat, an ille capax sit ad tenendum illas, vide *num.* 2. *leg.* 22. *ibi.*
Decimæ an possint laico dari per prælatum per totum tempus vitæ suæ, vide *ibidem num.* 4.
Decimæ à laicis percipi possunt est privilegio Papæ, & quid si malè utatur illo privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*
Decimæ si à laico dicantur præscriptæ qualiter hoc probetur, vide *ibidem in fin.*
Decimæ novalium non debent dari laico in hoc privilegio scilicet, ut decimas possit percipere, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Decima quæ à laicis percipitur per vim, an Clerici possint sine Episcopi voluntate redimere sine metu simoniæ, vide *num.* 5. *ibidem.*
Decima an emptori, seu venditori sit petenda per Ecclesiam, & an Ecclesia huic venditori debeat actiones suas tradere, vide *num.* 2. *leg.* 26. *ibidem.*
Decimas personales solvet Rex suis capellanis, *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 2. *& per legem etiam* 11. *tit.* 20. *part.* 1.
Et in causa decimarum etiam Regi ex privilegio competentium si super parte alicui donata de eis lis oriatur curia non cognoscit, *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Decimæ an possint præscribi per laicos, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Decima an debeat ab usufructuario persolvi, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Decimæ an possint permutari cum aliqua re temporali, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 5.
Et an conventio facta super decimas, ut non solvantur valeat, vel non, & quando sic, vide *ibidem.*
Et an sit necessaria licentia Papæ ad hoc, scilicet, ut possit super decimis transigi, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Decima si imponatur à Papæ super bonis Clericorum, an debeatur si Clerici nullos fructus suorum beneficiorum collegerunt aliquo fortuito casu, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Decima si non solvatur facit præsumi sterilitatem ob istam causam venisse, vide *num.* 10. *dict. leg.* 22.
Decimæ an possint pignorari, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit* 13. *part.* 5.
Et quid in fructibus decimæ, vide *ibidem.*
Et an pro decimis sint omnia bona decimare debentis obligata, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Decimas an teneatur solvere filius de hæreditate patris, & quare non, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
DECRETUM judicis intervenire debet in venditione rei immobilis minoris, vide *num.*8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.*3.
Decretum judicis ubi intervenit omnis solemnitas ad ita fuisse præsumitur, vide *ibidem.*
Decretum tutoris, an & quando requiratur quando minor vult facere donationem propter nuptias, vel arras dare, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *ad fin.*
Decretum judicis, an debet intervenire quando tutor vult res immobiles, vel etiam res mobiles tales tamen quæ servando, servari possunt in dotem pro suo minore tradere, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Decretum judicis intervenire debet in alienatione rerum minoris, & quale esse debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Decretum judicis si reperiatur interpositum fuisse, an præsumatur ibidem fuisse adhibitas omnes solemnitates requisitas, vide *ibi.*
Decretum judicis solum non sufficit sine tutoris authoritate quando tutor emit res immobiles minoris, vide *ibidem num.* 10.
Et quid si tutor sit minimè legitimi constitutus, an tunc sufficiat decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *ibidem.*
Decretum judicis, an debeat intervenire quando tutor obligat res mobiles minoris, quæ servari poterant, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Decretum judicis, an requiratur quando ex causa peter alienat bona adventitia filii, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Decretum judicis requiritur in alienatione omnium bonorum, vel in cessione eorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
DECURIONES repræsentantes populum possunt ipsi consuetudinem introducere, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
DEDICERE se videtur ille, qui licèt non dicat fuisse mentitus, dicit tamen alias similia verba, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 2. *&* *num.*2. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.*7.

Et quibus verbis debeat quis se dedicere, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.

Dedicere se an teneatur ille qui uxorem alicujus vocavit adulteram, vel ejus maritum vocavit cucurbitam si verum dixit, & illud probare velit, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Dedicere se an teneatur ille qui meretricem jam nuptam meretricem vocavit, vel qui filium natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis quando ejus mater cum vidua esset fuit meretrix, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 1.

DEFECTUS qui est ab imbecilitate humana, & naturaliter inest non potest imputari ad culpam, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3. *ad fin.*

Defectus possessionis, an impediat præscriptionem, & an interrumpat effectum præcedentis tituli, *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.

DEFENDERE nolens rem, an videatur illam habere pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.

Defendere qualiter se debeat aliqui ita, ut si aliquem tunc percutiat, vel occidat pœna homicidii non puniatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

DEFENSOR, VEL DEFENDENS.

Defensor an admittatur creditore invito, & an ille possit alium constituere defensorem, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quæ possit facere iste defensor, & qualiter formetur sententia contra eum, & an confessio domini illi præjudicet, vide *ibidem.*

Defensor an admittatur pro præsente nolente comparare, & an defensor petat in integrum restitutionem etiam pro minore, vide *ibidem.*

Et huic defensori debet dari terminus ad denuntiandum domino, & an teneatur perseverare in defensione ejus qui moritur ante litis contestationem, & an teneatur appellare, & an possit compensare alia, vide *per dict. num.* 10. *dict. leg.* 10.

Defensor in quibus casibus non teneatur satisdare de rato, vide *per num.* 11. *dict. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Defensor absentis, an ad aliquam satisdationem teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quas causas allegare debeat, vide *ibi.*

Defensor an detur minori invito, Ecclesiæ, vel Civitati, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.

Defensor pro alio comparens, an possit compensationem objicere, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.

DEFENSIO cuilibet est permissa, & quando non, vide *num.* 15. *&* 16. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Defensio potest aliquando à partibus renuntiari, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.

Et quid si res publica aliter non possit defendi, quàm acceptatur re Ecclesiæ, vel ejus domus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.

Defensio qualis esse debeat, ut si se defendens aliquem percutiat, vel occidat pœna homicidæ non teneatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Et quibuslibet licitum est arma, & gentes congregare pro defensione sua, vide *n.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 7.

DEFERRE arma hostibus, an liceat pro redemptione captivorum, sive tempore belli, sive pacis, vide *num.* 2. *leg. fin. tit.* 9. *part.* 1.

DEFERENS si non probet præmium non numeretur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part* 4.

Deferens se præmium meretur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

DEFUNCTUS, & an defunctis prosit plus specialis oratio, quàm generalis, vide *num.* 7. *in princ. in proœm. tit.* 13. *part.* 1.

Defunctus ubi sepeliri debeat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Defunctus an possit gravare successorem majoriæ, si ejus non fuit hæres si majoria erat antiqua, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Defunctus si obliget bona sui hæredis, an obligatio teneat secuta additione hæreditatis, vide *n.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *p.* 5.

Defunctus, & hæres sunt una persona, alia tamen est conscientia hæredis, quàm defuncti, & an hæres eodem modo, quo defunctus rem possidisse credatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 6.

Defunctus non volavit ad patriam cœlestiam nisi completa satisfactione, licèt illam in se hæres suscipiat, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Defunctus an accusari possit, & quando, & an decapitari, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *&* 8. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.

Defunctus si furtum fecit, vel aliud delictum, an & quando ejus hæredes teneantur, vel non, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Et qualiter hæredes teneantur de jure canonico si defunctus furtum fecit, vel aliud delictum commisit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 25.

Defunctus debitor an possit per creditorem detineri cum judicis authoritate nè tradatur sepulturæ, quousque debitum sibi persolvatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Defunctus si injurietur qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Defunctus, & hæres sunt una, & eadem persona, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13. *per illum text. ibi.*

DEGRADATIO, & si Clericus hæreticus non pœniteat debet degradari, & curiæ sæculari tradi, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.

DEGRADARE aliquem ultimo supplicio æquiparatur, vide *num.* 3. *leg.* 60. *tit.* 6. *p.* 1. *& ibi qualiter fiat.*

Degradatus statim efficitur de foro sæculari, vide *dict. num.* 3.

Degradatus propter secutam incorrigibilitatem traditur curiæ sæculari, vide *num.* 7. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.

DEGUSTATIO an sufficiat ad hoc, scilicet, ut omne periculum tàm deteriorationis, quàm effusionis sit post degustationem emptoris, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 4.

Et quid si dies constituatur inter emptorem, & venditorem ad degustandum, & emptor non venerit, an contractus post diem duret, vel non, & an venditor rem illam alteri vendere possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quibus concurrentibus emptore non veniente poterit venditor rem effundere, & perdere, vide *ibi in n.* 8.

DEJECTUS à possessione per vim, an & quando possessionem rei amittat, & qualiter agens interdicto recuperandæ debeat in hoc articulare, ut in hoc obtinere possit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.

DEJERARE non præsumitur quis pro levi inimicitia habita cum aliquo, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.

DELATIO, quæ ab hærede incapaci instituto fieri debet, coram quo fieri debeat, & an deferens aliquod pærmium ex hoc consequatur, & quid in incapacibus totaliter, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.

Delatio juramenti à judice facienda super qua quantitate possit fieri, vide *per num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Delatio juramenti sine causa fieri non debet quia nititur æquitate potiùs, quàm rigore, quam judex pro oculis habere debet, vide *num.* 7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *p.* 3.

Delatio juramenti non habet locum quando recurritur ad Ecclesiam propter defectum judicis sæcularis, vide *dict. num.* 7. *in med.*

Delatio an habeat locum quando ratio testis concludit per viam industriæ, & non per viam sensus corporalis, vide *ibidem.*

Neque in aliis casibus locum habet delatio, vide *ibidem.*

Delatio juramenti an habeat locum, ut per tale juramentum condemnetur officialis in syndicatu, vide *ibi.*

Delatio juramenti an detur concremanti, vel destruenti instrumentum debiti in supplementum probationis, vide *dict. num.* 7.

Delatio juramenti an habeat locum etiam in judicio possessorio ex uno teste, vide *dict. num.* 7.

Delatio ad hoc ut detur ex semiplena probatione requiritur quod, & illa sit verosimilis, vide *ibidem.*

Nec delatio dabitur si dolus objiciatur, neque quando quis venit contra sententiam ex semiplena probatione, neque

neque quando aguntur probationes ad æternam rei memoriam, vide *dict. num.* 7.

Delatio juramenti habet locum, si quis integrum testem producat, etiam si pars adversa alium minùs integrum pro se inducat, vide *ibidem*.

Delatio juramenti non datur petenti aliquem in servum, vide *ibidem*.

Neque ubi requiritur plenissima probatio, neque in pœna defertur juramentum in defectum probationis, vide *ibidem*.

Neque propter testes singulares singularitate obstructa, neque ad probandam inimicitiam, vide *dict. num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Delatio juramenti non fit, nec defertur homini facili, & prompto ad jurandum, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 2. *ibi.*

Delatio juramenti in supplementum probationis, an debeat fieri à judice parte non petente, & an possit juramentum recusare, etiam non referendo, vide *ibi.*

Et an deferens juramentum parti possit pœnitere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.

Delatio juramenti, an possit deferri per procuratorem, seu agentem de populo, & an idem sit super, eò quòd habet causam permanentem, & tractum de futuro, & in actione populari, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.

Sed quando agens jurat, an præjudicabit illis, ita quòd alii agere non possint post delationem, vel sententiam, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *ibi.*

Delatio juramenti, an habeat locum in causis criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.

Delatio juramenti in defectum probationis, an fiat in causis matrimonialibus, vel monachationis, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.

DELEGATUS de hoc, vide in verbo: JUDEX DELEGATUS.

DELEGARI non potest consecratio rerum Ecclesiæ, nec alia, quæ sunt ordinis Episcopalis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.

Delegari utrum possint ab Episcopo causæ matrimoniales, ut alius illas sententiet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.

Et an delegatus Papæ possit talem causam matrimonialem alteri subdelegare, vide *ibidem*.

DELEGATIO dicitur, licèt qui delegatur non sit debitor, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Et an per solam delegationem fiat novatio, etiamsi aliud plus non agatur, vide *num.* 4. *ibidem.*

Delegatio propriè quæ dicatur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 15. *ibidem.*

Et an infamis possit se excusare à suscipienda delegatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.

DELIBERARE, & de bonis deliberationis, vel consilii, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.

DELIBERATIO, & de bonis deliberationis, vide *per num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Et ea, quæ sunt magni ponderis debent cum maxima deliberatione fieri, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

De hoc, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM.

DELICTUM

Episcoporum	Prædecessoris	Minoris, vel furiosi
Monacorũ, vel clericorũ	Patris	Servorum
Compensatur	Possessoris	Transigitur
	Majoriæ	Atrox.

Delictum ordinantis, an ipsemet pandere teneatur priusquam ordinetur, vide *num. fin. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.

Delictum factum palam plus punitur, ac si factum fuisset clam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Delictum commissum in Ecclesia, an propter illud judex sæcularis delinquentem inde extrahere possit requisito Episcopo, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

Delictum facit aliquem naturaliter statim, quod illud committit, obligari ad pœnam, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2.

Delicti sententia quid in se continere debeat, ut valida sit, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.

Delicta, si sint circa diversa, non compensantur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Delictum clandestinè factum quando dicatur, & quando graviùs, quando leviùs puniatur, vide *num.* 3. *&* 4. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 2.

Delictum an possit cadere in rebus, ut est in domibus, &c. vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.

Delictum si ab aliquo timore mortis, vel amissionis bonorum committatur, an talis per illud mortaliter peccet, & an mitiùs puniatur, vide *n.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *p.* 4.

Delictum an faciat quem amittere naturalitatem Regni, vel loci originis, & an pro alio delicto, quam proditionis amittat quis naturalitatem sui loci, ita quod ad honores amplius ibi admitti non possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Delictum quando debeat extraordinariè puniri, vide *regulam generalem num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Et pro quibus delictis fiscus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, & præferatur aliis creditoribus, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Delictum commissum post damnationem alicui factam ipsam non invalidat, nisi fiat in fraudem fisci, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Delictum commissum in navi à quo debeat puniri, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

Et quid si delinquens sit Clericus, vide *ibi num.* 2.

Et quilibet potest capere delinquentem, si delictum sit in fraganti commissum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2. *ibi.*

Delictum commissum in mari à quo judice debeat puniri, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 2. *per illum text. ibi.*

Et ex quocunque delicto oritur civilis, seu prosequutoria actio, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Delictum si tendat in injuriam reipublicæ, an cuilibet licitum sit illud propulsare, sicut injuriam patris, vel matris, vide *num.* 4. *leg.* 14. *ibi.*

Et an datum alicui, ne crimen datis detegat ab eo repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.

Delictum militis, vel alterius, an impediat testamenti factionem, si sit propter illud ad mortem damnatus, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an judex propter delictum durante officio accusare, vel ab aliquibus accusari possint, vide *num.* 5. *leg.* 2. *& gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Delictum semel punitum ampliùs puniri non debet, & quid si non fuit sufficienter punitum, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 12. *ibidem.*

Delictum quando debeat duplici pœna puniri, si unum tantum fuit delictum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quæ in accusatione contineri debeant quando aliquis de delicto accusatur, vide *gloss. leg.* 14. *ibidem.*

Delictum si committatur in aliquo loco, an delinquens coram judice loci commissi delicti, vel in alio loco accusari possit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *cum aliis ibi.*

Et an ratione delicti efficiatur delinquens subditus judicis illius loci, & an ibi sortiantur forum, vide *dict. num.* 1. *in principio.*

Delictum commissum in districtu Civitatis potest puniri per judicem illius Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in princ.*

Et quid in delicto commisso per judicem delegatum à principe, an & quando ab ordinario judice illius loci puniri possit, vide *ibi, & quæst.* 5.

Et quid in duobus dominis habentibus parem imperium in uno loco, an si unus delinquat ab alio puniatur, vide *ibi in quæst.* 6.

Delictum si committatur in aliquo territorio communi duarum Civitatum per quem judicem puniri debet, vide *num.* 1. *quæst.* 7. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an in delictis criminaliter accusatis possit fieri prorogatio de loco ad locum, vel jurisdictionis, vel alio modo, vide *ibi num.* 2.

Delictum si committatur extra locum domicilii, vel originis, an judex originis, vel domicilii per inquisitionem

nem procedere possit ad punitionem ipsius, vide *ibi num.* 5.
Delictum ab aliquo commissum potest puniri, ubi ipse habet majorem partem suarum fortunarum si ibi inveniatur, vide *ibidem num.* 6.
Et an, & quando transactio super delicto inter accusatum, & accusantem facta illum liberet, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an delictum videatur confessum ex tali transactione, & transigens puniri possit, & quid si paciscatur ante accusationem, vide *ibidem num.* 1.
Et in quibus delictis talis transactio habeat locum, & quando non, vide *ibi num.* 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibidem.*
Et an accusatus de delicto si se occidat, an morte ipsius causa finiatur, & cui bona ipsius veniant applicanda, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicetur quem se ipsum propter delictum occidisse, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num.* 2. 3. 4. *&* 5.
Et an hodie bona istius in isto casu fisco applicentur stante authentica bona damnatorum, & leges hujus Regni, vide *ibi num.* 7.
Et an accusatus de delicto si ipse, vel ejus accusator decedat lite contestata, an & quando, & in quibus delictis actio illa sit ad hæredes transitoria, & qualiter, & pro qua parte, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Et an, & quando hæredes teneantur ex delicto defunctorum, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 25. *per illum text.*
Et qualia delicta judex ex officio suo sine accusatore, vel denuntiatore punire possit, vide *gloss. leg.* 28. *ibi per illum textum.*
Delictum non dicitur propriè alienatio, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Et an per pactum possit quis se facere delinquentem illius delicti, quod non commisit, & an possit se obligare ad pœnam talis criminis, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *p.* 7.
Delictum etiam publicum, an infamet ipso jure, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an deprehensus in delicto efficiatur infamis ipso jure, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Delictum si ab aliquo in judicio confiteatur, an & quando ex hoc efficiatur infamis, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per illum textum.*
Delictum partum suppositi, an puniatur pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Delictum iteratum plus punitur, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Delictum rectorum universitatis in rebus universitatis censetur delictum ipsius universitatis, vide *num.* 6. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Delictum famulorum quando imputetur dominis, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Delictum si ab aliquo factum non sit, & ipse in judicio illud confiteatur, an talis confessio sibi noceat, vel non, si contrarium judici constiterit, vel aliter de veritate appareat, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *tit.* 15. *part.* 7.
Delictum commissum cum alterius adjutorio qualiter adjuvans puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
Delictum militis à quo judice puniri debeat, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Delictum si sit occultum, vel non plenè probatum, an accusatus de illo, sive juratus sit, sive non illud negare, vel fateri teneatur, si à suo judice interrogetur, neque respondere teneatur, neque crimen fateri, & quando tunc licitè, & sine peccato fiat, & alia plura in hoc, vide *per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Delictum an videatur fateri carceratus qui fracto carcere aufugit, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7. *& num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*
Et quid si non fregit sed ab ea tantum aufugit, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si aufugit cum scientia, vel mediante negligentia custodis, an amitius puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et qualiter puniatur illum per vim eximens à carcere, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibi*, *per illum. text.*
Delictum omnino occultum, an liget, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per illum text. tit.* 31. *p.* 7.
Et quando in delictis habeat locum pœnitentia, vide *ibi in num.* 9. *cum aliis ibi.*
Delicta quibus modis perpetrentur, vide *per gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Delicta facto, vel dicto commissa quæ pœna mortis puniantur, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 3.
Et quando pro delicto commisso consulendo pœna mortis veniat imponenda, vide *n.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Delictum unius alter luere non debet, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et quis delicta remittere possit, & qualis qualiter, & quando, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.
Et de effectu remissionis Principis alicui data, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *ibi*, *per illum text.*
Delictum si remittatur, an videatur remissa qualitas delicti, & quando remissio sit faciens, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
Et quid si fiat remissio delicti fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 3.
EPISCOPORUM MONACHORUM, VEL CLERICORUM.
Delictum Episcoporum si grave est punit solus Papa, si leve Patriarcha, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Delictum ordinantis, an ipsemet pandere teneatur priusquam ordinetur, vide *num. fin. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Delictum Monachi, an obliget Abbatem, vel Monasterium, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Delictum Archiepiscopi in diœcesi sui suffraganei commissum, an faciat, ut ab eis suffraganeo puniri possit, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Delictum Prælati factum communicato consilio, an præjudicet si Ecclesiæ, ab ipso aliqua violentia facta fuit, ut Ecclesia incidat in pœnam legis, *si quis in tantum C. unde vi*, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Delictum rectoris universitatis in rebus universitatis censetur delictum ipsius universitatis, vide *ibi num.* 6.
PRÆDECESSORIS malitiosè commissum, an damnificet successorem in majoria quando ista clausula ibi adest, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
PATRIS, an & quando noceat filiis, & quid si pater proditionem commisserit, sive tunc filii concepti, sive nati sint, sive non, sive sint emancipati, vel in potestate, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Et an post commissum delictum proditionis ipse proditor habeat rerum suarum alienationem, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *ibi*, *per illum text.*
POSSESORIS MAJORIÆ.
Delictum an privet possessorem majoriæ, & quale, & quando non, & an ususfructus in vita delinquentis possit publicari, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 6.
Et quid si postquam confiscata fuerunt propter delictum per Regem filio delinquentis data fuerunt, an illa habeat, ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*
Et quid si post condemnationem princeps remittat delictum, & bona delinquenti restituat, an ipse recuperavit bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si jam transierunt in eum, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 2.
MINORIS, VEL FURIOSI
Delictum ab impubere, vel alias minore commissum, an debeat puniri, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Delictum stulti, mente capti, vel furiosi, quando puniri debeat, vide *n.* 8. *&* 9. *dict. leg.* 9. *& gloss. l.* 3. *tit.* 8. *p.* 7.
Et an delictum in dubio præsumatur factum tempore furoris, vide *ibi dict. num.* 9.
SERVUM an accusari possit, & qualiter veniat servus puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
TRAN-

TRANSIGITUR & an, & quando transactio super delicto inter accusatorem, & accusatum factam illum liberet, vide gloss. leg. 22. tit. 1. part. 7.

Et an delictum videatur confessum ex tali transactione, & transigens puniri possit, & quid si pacifcat ante accusationem, vide ibi num. 1.

Et in quibus delictis talis transactio locum habeat, & quando non, vide ibi num. 3. 4. & 5. cum aliis ibidem.

ATROX.

Delicta atrociora quæ dicantur, & quæ atrocia, & quæ atrocissima, vide num. 5. in fin. cum aliis ibidem, leg. 20. tit. 9. part. 7.

Delicta atrocissima quæ dicantur, vide n. 8. l. 2. tit. 31. p. 7.

DELINQUENS	Absolutus	Transfigens
In Ecclesia	Accusatur	Occidens
Aufugiens	Capitur, vel	Efficitur
Amittit majoriam	punitur, vel	Infamis.
Mortuus	Carceratur	

DELINQUENS ligatur ubi legibus, & statutis illius loci delinquit, vide num. 4. leg. 15. tit. 1. part. 1.

Delictorum punitio ad emendas pecuniarias reduci non debet, non obstante contraria consuetudine, vide num. 1. leg. 3. tit. 2. part. 1.

Delinquens ex proposito in quocunque genere delicti magis aspere puniri debet, vide num. 4. leg. 4. tit. 11. p. 1.

Delinquens statim quod delinquit efficitur servus pœnæ, & statim contra eum oritur naturalis obligatio, vide num. 6. leg. 15. tit. 13. part. 2.

Delinquens aliquem occidendo, vel percutiendo in Regis curia qualiter puniatur, vide num. 9. leg. 3. tit. 16. p. 2.

Delinquens in navi, an magistro ipsius capi debeat, ut judici proximiori præsentet, vide num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 9. part. 5.

Et quid si delinquens in navi sit Clericus, vide ibidem in num. 2. in fin.

Delinquens in fraganti crimine repertus à quolibet capi potest, vide dict. num. 2. dict. leg. 2.

Delinquens in mari à quo judice debeat puniri, & de quo judice intelligatur, vide num. 3. dict. leg. 2.

Delinquens debet puniri in eo in quo delinquit, vide num. 3. leg. 30. per text. ibi, tit. 1. part. 6.

Delinquentes an sint digni misericordia, & an relictum pro ipsorum liberatione dicatur pium, vide num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 6.

Delinquens quando duplici pœna puniatur ex uno tantum delicto, vide num. 5. leg. 13. tit. 1. part. 7.

Delinquens an ratione delicti efficiatur subditus judici illius loci, & an sit de foro ipsius, vide num. 1. in princ. leg. 15. tit. 1. part. 7.

Et an Archiepiscopus delinquens in loco sui suffraganei, an ab eo puniri possit, vide num. 1. supra dict. in quæst. 4.

Et quid in judice delegato etiam à Principe, an si delinquat ab ordinario judice illius loci puniri possit, vide dict. num. 1. quæst. 4. & 5.

Et quid in duobus dominis ejusdem loci pari imperio fungentibus, si unus delinquat, an ab alio puniatur, vide ibidem quæst. 6.

Delinquens extra locum sui originis, vel domicilii, an per judicem originis, vel domicilii puniri possit per inquisitionem ipsius, vide ibidem in num. 5.

Delinquens, an & quando, & qualiter sub fidejussoribus relaxari debeat, vide num. 4. & 5. leg. 16. tit. 1. part. 6. per text. ibi.

Delinquens si ipse, vel ejus accusator decedat lite jam contestata, an & quando, & qualiter, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vide gloss. leg. 25. per text. ibi, tit. 1. part. 7.

Et, an & quando hæres delinquentis teneatur pro furto defuncti, vel quando aliquid ex mala causa ad eum pervenit, vide num. 9. cum aliis ibi, dict. leg. 25.

Delinquens quando sine accusatore, vel denuntiatore ex judicis officio judicis per ipsum puniri possit, vide gloss. leg. 28. ibi, per illum text.

Delinquens in crimine hæresis, vel proditionis, an statim perdat bona sua, & confiscentur ante sententiam ipso jure, vide n. 2. & 3. leg. 4. tit. 2. p. 7. per illum text. ibi.

Et an per pactum possit quis se facere delinquentem ejus delicti quod non commisit, & an possit se obligare ad pœnam talis delicti, vide per num. 3. leg. 2. tit. 5. p. 7.

Delinquens cum remittitur à judice loci delicti cujus expensis illud fieri debet, vide num. 2. quæst. 2. leg. 1. tit. 29. part. 7.

Et an in levibus delictis habeat locum remissio, vide dict. num. 2. in ejus fin.

Delinquens si sit miles à quo judice capi, & damnari debeat, vide gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 29. part. 7.

Delinquens de crimine occulto interrogatus, an & quando respondere teneatur, vel non fatendo, vel negando veritatem, & quando istud licitè faciat, & sine peccato, neque judici interroganti teneatur respondere, sive juraverit, sive non, & quando ad hoc teneatur, vide num. 3. leg. 4. tit. 29. part. 7.

Delinquens si sit nobilis qualiter carcerari possit, & debeat, vide num. 5. & 6. leg. 4. tit. 29. part. 7.

Delinquens pro majori maleficio debeat cautiùs custodiri, vide num. 10. dict. leg. 4.

Delinquens usque ad quantum tempus debeat in carcere detineri, & qualiter, vide gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 29. part. 7.

Et qualiter puniatur eximens delinquentem à carcere per vim, vide num. 1. leg. 14. per text. ibi, tit. 29. part. 7.

Delinquens quando ejus pœnitentia liberetur, vide num. 9. cum aliis ibi, leg. 2. per illum text. tit. 31. part. 7.

Et quibus modis delinquens possit delinquere, vide gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 31. part. 7.

Delinquens facto, vel verbo, quando pœna mortis puniatur, vide num. 2. & 3. ibi.

Delinquens consulendo, an & quando pro consilio pœna mortis veniat puniendus, vide num. 5. ibi per illum text.

Et qualiter judex possit confiscare delinquentium bona, vide per num. 7. leg. 5. per text. ibi, tit. 31. part. 7.

Delinquens ipse puniendus est, alter vero non, vide gloss. leg. 6. per text. ibi, tit. 31. part. 7.

Delinquens si in exilium mittatur, sive ad tempus, sive in perpetuum, si illud fugerit qualiter puniatur, vide gloss. leg. 10. per tex. ibi, tit. 31. part. 7.

Et an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide ibidem in num. 3.

Delinquentes publicè puniri debent, non clam, vide gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 31. part. 7.

Et quis delinquentes remittere, & indulgere possit, quando, & qualiter, vide gloss. leg. 1. per text. ibi, tit. 32. p. 7.

Et de effectu remissionis delicti per Principem factæ, vide per num. 5. leg. 2. ibi, per illum text.

Delinquens per levem culpam, an excusetur, vide num. 5. leg. 11. tit. 33. part. 7.

Delinquens si mortuus sit, an suspendi debeat, & quando, & an adversus eum detur judicium, vel sententia, & quando, vide gloss. leg. 7. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & gloss. leg. 8. ibidem.

IN ECCLESIA, delinquens in Ecclesia, vel prope Ecclesiam, intendens, ibidem liberari immunitate Ecclesiarum non gaudet, vide num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 1.

Delinquens in Ecclesia, an à judice sæculari possit inde extrahi irrequisito Episcopo, vide num. 7. leg. 10. tit. 14. part. 3.

AUFUGIENS delinquens si aufugiat qualiter sit citandus, & quid si domum non venerit, vide num. 1. 2. 3. 4. 5. & 6. leg. 7. tit. 8. part. 3.

Et qualiter fiet descriptio in eorum bonis, & quid si bona non habeat, & an iterum sit citandus ante annotationem bonorum, vide ibi num. 6. & 8.

Et quid si delictum sit leve, vide ibidem in num. 14. dict. leg. 7. tit. 8. part. 3.

Delinquens si aufugiat non solum remitti debet ad judicem loci delicti, sed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide num. 1. leg. 18. tit. 1. part. 7.

Delinquens si aufugiat qualiter capi deduci, & puniri

possit, & quando, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si à carcere aufugiat, quando, & qualiter ejus fidejussor teneatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens si aufugiat à carcere, an contra eum judicatur quædam ficta confessio, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*
Et qualiter tunc contra ejus custodes procedatur, & quando, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi, per illum text.*
Delinquens si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *ibi.*
Et quid si aufugit interveniente scientia, vel negligentia custodis, an tunc mitiùs puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et quid si iste justam causam fugiendi habeat, & qualis ista esse possit, vide *ibi num.* 6.
AMITTIT MAJORIAM delinquens, an & quando propter delictum perdat, & confiscetur ei majoria, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si à Principe restituatur postquam condemnatus fuit, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 2.
MORTUUS delinquens si mortuus sit, an suspendi debeat, & quando, & an adversus eum detur judicium, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si ipse, vel ejus accusator decedat lite contestata, an & quando, & qualiter, & in quibus delictis instantia ad ejus hæredes transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
ABSOLUTUS delinquens si fuit absolutus de crimine, vel condemnatus, an de eodem crimine iterum accusari possit, & quid si non fuit delictum sufficienter punitum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et quid si absolutus fuit tantum per suum juramentum, an iterum accusari possit, vide *ibi num.* 2.
Et quid si non fuit absolutus per viam sententiæ, sed per viam dispensationis, vide *dict. num.* 2.
ACCUSATUR delinquens si à pluribus accusetur, an omnibus respondere teneatur, & quid si de hoc non excipiat, vel opponat, & an judex possit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recipit, an valeat processus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si à pluribus accusatoribus, accusetur in diversis judiciis, an accusatus judicem eligere possit, vide *ibidem.*
Delinquens quando accusatur de aliquo delicto, quæ in tali accusatione contineri debeant, ut valeat, vide *gloss. leg.* 14. *ibi, per illum text.*
Delinquens coram quo judice accusari possit, & quando, & qualiter, ut ad respondendum arctetur, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si accusetur ab aliquo, & cum accusatore super tali crimine transegerit, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qua, & an crimen fateri videatur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Et an talis transactio accusato prosit quominus de tali delicto amplius accusari non possit à nemine, vide *ibi num.* 11. *quæst.* 2.
Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc transactioni locus sit, vide *num.* 12. & 13. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si postquam fuit de crimine accusatus se occidat, an causa finiatur, vel non, & cui bona sua applicentur, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
CAPTUR, PUNITUR, VEL CARCERATUR.
Delinquens debet puniri in eo in quo delinquit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Delinquens quando duplici pœna puniatur ex uno delicto tantum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens an ratione delicti efficiatur subditus judici illius loci, & an sit de foro ipsius, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an Archiepiscopus delinquens in loco sui suffraganei ab eo puniri possit, vide *num.* 1. *supra dict. in quæst.* 4.
Et quid in judice delegato etiam à Principe, an si delinquat ab ordinario judice illius loci puniri possit, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 4. & 5.
Et quid in duobus dominis ejusdem loci pari imperio fungentibus, si unus delinquat, an ab aliquo puniatur, vide *ibidem in quæst.* 6.
Delinquens extra locum originis, vel domicilii, an per judicem originis, vel domicilii puniri possit per inquisitionem, vide *ibidem in num.* 5.
Delinquens potest puniri in loco ubi majorem partem suarum fortunarum habet, si ibi inveniatur, vide *ibi n.* 6.
Delinquens si aufugiat, qualiter capi deduci, & puniri possit, & quando, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.
Delinquens, an & quando sine citatione capi possit per judicem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens an per judicem delicti, vel qui alias justè cognoscit de accusatione capi possit in alterius judicis territorio, vel qualiter in hoc se habere debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens quando sine accusatore, vel denuntiatore, ex officio judicis per ipsum puniri possit, vide *gloss. leg.* 28. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Delinquens si puniatur majori pœna, quam debet, an ex hoc infametur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Delinquens, an & quando possit à privato capi, si delinquendo reperiatur, & in quibus delictis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
Delinquens si sit judex à quo judice capi, & damnari possit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens si sit nobilis qualiter carcerari possit, & debeat, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens usque ad quantum tempus debeat in carcere detineri, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Delinquens si fugerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
Et an habeatur pro confesso, vide *ibi.*
Et quid si aufugit interveniente scientia, vel negligentia custodis, an mitiùs puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et qualiter puniatur eximens delinquentem à carcere per vim, vide *per num.* 1. *leg.* 14. *ibi per text. ibi.*
Delinquens facto, vel verbo, quando pœna mortis puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 7.
Delinquens consulendo, an & quando pro consilio veniat pœna mortis puniendus, vide *n.* 5. *ibi per illum text.*
Delinquens ipse puniendus est, alter verò non, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Delinquens si in exilium mittatur, sive ad tempus, sive in perpetuum si illud fregerit, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior possit indulgere exilium, vide *ibi n.* 3.
Delinquentes publicè puniri debent, non clam, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Et quis indulgere possit delinquentes, & quando, & qualiter, & de effectu remissionis delicti à Principe factæ, vide *gloss. leg.* 1. & *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 7.
Delinquens postquam delictum confessus fuit, vel sibi fuit probatum, vel tantum fuit de crimine accusatus, qualiter ligari, & carcerari possit cujuscunque conditionis sit captus, vide *num.* 4. 5. 6. 7. & 8. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
TRANSIGENS delinquens si accusetur ab aliquo, & cum accusatore super tali crimine transegerit, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an crimen fateri videatur, & puniri possit, & quando, & quid si timeat accusari, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, vel non, vide *ibidem in num.* 3. 4. & 5. *cum sequent.*
Et an transactio facta super vulneribus extendatur ad mortem, si postea subsequatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an in tali transactione omnium hæredum assensus requiratur, vel non, vide *ibi in num. 6.*
Et an talis transactio accusato prosit, quominus illo delicto amplius accusari non possit à nemine, vide *ibi num. 11. quæst. 2.*
Et an idem dicendum sit in pacto gratuito, quod in transactione dicitur, vide *num. 5. & 7. & num. 11. dict. leg. 22. tit. 1. part. 7.*
Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc transactioni locus sit, vide *ibi n. 12. & 13.*
OCCIDENS SE delinquens, si postquam fuit de crimine accusatus se occidat, an causa finiatur, vel non, & cui bona ipsius applicentur, vide *gloss. leg. 24. tit. 1. part. 7.*
Et quando dicitur quod delinquens metu criminis se occidit, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num. 2. 3. 4. & 5.*
Et an hodie etiam in isto casu bona fisco applicentur stante authentica bona damnatorum, & leges hujus Regni, vide *ibi in num. 7.*
EFFICITUR INFAMIS delinquens etiam in criminibus publicis ante sententiam non est infamis, & quando sic, & quid post sententiam, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 5. tit. 6. part. 7.*
Delinquens si in ipso crimine deprehendatur, an & quando, & ex quibus delictis remaneat infamis, vide *num. 12. leg. 5. tit. 6. part. 7.*
Delinquens si crimen in judicio fuerit confessus, an & quando ex hoc remaneat infamis, vide *num. 13. dict. leg. 5. tit. 6. part. 7.*
DEMENS, vel DEMENTES aliquem de sacro fonte levare non possunt, vide *num. penult. leg. 6. tit. 4. p. 1.*
Dementes à nativitate, an admittantur ad Regni successionem, vide *num. 19. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Et quid si iste filius furiosus, vel demens habuerit filium non dementem, an ejus filius non demens ad Regnum admittatur, vide *ibidem.*
Dementes an, & quando possint matrimonium contrahere, & quid de furioso, & ebrio, vide *num. 3. leg. 6. tit. 2. part. 4.*
Dementes qui dicantur, & an stipulatione obligentur, vide *num. 1. leg. 4. per text. ibi, tit. 11. part. 5.*
Demens si delinquat, an possit accusari, & puniri, vide *num. 8. & 9. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
DENARIUM cujus valoris sit, vide *per num. 2. leg. 7. tit. 18. part. 1.*
DENS dentium amissio reputatur magnum damnum, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 2. tit. 25. part. 2.*
DENUNTIANS, vel DENUNTIATOR.
Denuntians si unum omittat denuntiare cùm plures sint malefactores, an valeat ejus denuntiatio, vide *num. 4. leg. 6. tit. 17. part. 3.*
Denuntiatori an eum excuset fama publica, vide *num. 4. ad fin. leg. 6. tit. 17. part. 3.*
Denuntiator si delictum non probet, qua pœna puniatur, vide *num. 4. leg. 5. tit. 1. part. 7.*
Et quid de denuntiante ex necessitate sui officii, vide *ibid.*
Denuntiator, an dato quod à pœna calumniæ excusetur, an tunc ab expensis excusetur, vide *ibidem in num. 5.*
Denuntiator si ratione officii denuntiet aliquem, licèt non probet, bene excusatur, & quando, vide *num. 4. dict. leg. 5.*
Denuntians ab accusatore in quo differat, & an præmium, quod ex statuto accusatori datur, debeatur denuntianti, & quando, vide *num. 2. leg. 27. tit. 1. part. 7.*
Denuntiator quando ad probationem delicti teneatur, vel non, vide *num. 3. dict. leg. 27. ibi.*
Denuntiator si non probet delictum, quod denuntiat, qua pœna puniatur, vide *ibidem in num. 4.*
Denuntiator si sit proba, & honesta persona, an propter ejus denuntiationem sit ad inquisitionem deveniendum, vide *ibi in num. 7.*
DENUNTIARE an liceat peccata occulta, & quando, vide *per num. 10. leg. 35. tit. 9. part. 1.*
Et quid in teste, vide *num. 1. leg. 5. tit. 17. part. 3.*
Denuntians si unum omittat denuntiare, cùm plures sint malefactores, an valeat ejus denuntiatio, vide *num. 4. leg. 6. leg. 17. part. 3.*
Denuntiare, & quando quis à denuntiatione excusetur, vide *dict. num. 4. dict. leg. 6. tit. 17. part. 3.*
Denuntiare, an & quando teneatur syndicus, ad hoc in aliquo loco constitutus, & quando non, vide *dict. num. 4. ad fin.*
Denuntiatori an excuset eum fama publica, vide *ibidem.*
Denuntiatio Evangelica, an habeat locum contra victorem si conscius fuit falsitatis propter quam lata fuit sententia, & fuerunt 20. anni transacti, vide *num. 3. leg. 2. tit. 26. part. 3.*
Denuntiari potest Ecclesiæ ille, qui debitum præscripsit, & ideo non vult solvere, vide *num. 1. in fin. leg. 12. tit. 29. part. 3.*
Et an contra præscribentem, etiam cum bona fide possit haberi recursus per viam denuntiationis Evangelicæ ad Ecclesiam, vide *num. 2. leg. 22. ibi.*
Denuntiare opus novum, vide in verbo: NUNTIARE, & verbo: OPUS.
Denuntiare quo tempore teneatur emptor venditori, quando inquietatur in re empta, vide *num. 3. leg. 32. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
Et quid si venditor sit absens, an sit denuntiandum ejus uxori, vel familiæ, vide *num. 4. dict. leg. 32.*
Et quid si emptor, qui non denuntiavit, probet quod non interesset venditori denuntiatio sibi fieri vide, *dict. num. 4. dict. leg. 32.*
Et an emptor possit agnoscere bonam fidem, & res restituere sine sententia, ex quo cognovit illam alienam, vide *ibi.*
Et an sufficiat illud principali denuntiare, licet non denuntietur fidejussori, vide *dict. num. 4. in quæst. 1.*
Denuntiare an possit directo emptor secundus, vel tertius authori authoris sui, & quando, vide *in d. quæst. 1.*
Denuntiare tenetur emptor venditori, non solum quando ipse convenitur, sed etiam si agat ipse, vide *ibi in quæst. 4.*
Denuntiare an teneatur emphyteota authori suo, quando inquietatur super re emphyteotica, vide *dict. n. 4. in q. 4.*
Denuntiare an teneatur emptor venditori, quando necessitas denuntiandi fuit remissa per factum, vide *ibi in quæst. 6.*
Et quid si emptor, & venditor essent simul conventi, vide *ibidem in quæst. 6.*
Denuntiare an sufficiat emptori solummodò, an verò requiratur quod ipse emptor venditionem requirat, ut rem illam, quam sibi vendidit defendat, vide *dict. num. 4. dict. leg. 32. in quæst. 7.*
Denuntiare, an & quando teneatur judex delictum alicujus Regni, & quid si illud malitiosè fecerit, vide *gloss. leg. 5. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Denuntiare an possit ille, qui accusare prohibitus est, vide *n. 2. dict. leg. 5. tit. 1. part. 7. & n. 1. leg. 27. ibid.*
Denuntiare crimina, qui possint, & quando omnibus de populo permittatur, vel non, vide *num. 1. leg. 27. tit. 1. part. 7. per illum text.*
Et ex quibus colligatur aliquem velle accusare, vel denuntiare, vide *num. 2. dict. leg. 27.*
DENUNTIATIO si non fiat in Ecclesia, etiam ad sponsalia de futuro matrimonium erit clandestinum, vide *num. 5. & 6. leg. 1. tit. 3. part. 4.*
Et quid si peccatum sit occultum, & soli denuntianti notum, an judex in publico illud trahere possit, vel ad aliquem actum judicialem procedere, vel illis subtrahere sacramentum, vel excommunicare in genere, vide *num. 16. in prol. 4. part.*
Denuntiatio facta in Ecclesia sine diei appositione, an teneat, & obliget, & quando, vide *num. 2. leg. 5. tit. 9. part. 4.*
Et qualiter debeat esse ista diei appositio, vide *ibidem.*
Denuntiatio an admittatur post terminum à sacerdote positum, si adhuc matrimonium non fuit contractum, & quid si sponsus multas expensas fecit, vide *ibi in n. 4.*
Denuntiare, an & quando teneatur aliquis illud, quod scit

scit ab alio, si ille est levis opinionis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si juret se ignorasse in tempore denuntiationis neque adsit justa ignorantia, vide *ibi num.* 7.
Denuntiatio, quæ debet fieri in personam venditoris per emptorem, quando inquietatur in re empta, an habeatur pro jam facta, quando debitor est absens, vel an debeat uxori, vel familiæ fieri, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Denuntiatio an debeat fieri, quando constat rem venditam esse alienam, & sic quando non intererat venditori denuntiationem fieri, & an emptor possit rem emptam restituere non expectata sententia, quando sibi constat rem esse alienam, vide *dict. num.* 4.
Denuntiatio si non fiat in Ecclesia, etiam ad matrimonium de futuro, matrimonium erit clandestinum, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Denuntiatio an sufficiat quod fiat principali, licet non denuntietur fidejussori, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 1.
Et an secundus, vel tertius emptor possit directo denuntiare authori authoris sui, & quando, vide *in dict. quæst.* 1.
Et an in denuntiatione teneatur emptor ostendere venditori copiam libelli, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 2.
Denuntiatio an debeat per emptorem fieri substituto conditionali, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 3.
Denuntiatio emptoris non est necessaria, quando à principio fuit remissa per pactum contrahentium, vide *ibi in quæst.* 6.
Denuntiatio non est necessaria, quando emptor, & venditor simul essent conventi, vide *ibi in dict. quæst.* 6.
Et an sufficiat quod emptor denuntiet venditori, quod in re empta molestatur, vel an requiratur, quod ipse illum requirat, ut rem sibi venditam defendat, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 7. *dict. leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Et licet emptor non denuntiet venditori de lite mota super re empta, nihilominus tenebitur venditor de evictione in tribus casibus, quando aliàs venditor sciebat litem motam sine emptoris denuntiatione, vide *ibi q.* 7.
Denuntiatio facta venditori per emptorem, ut rem defendat, si ipse venditor nolit defendere, an ratione denuntiationis emptor, qui non defendit agat de evictione contra venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Denuntiatio an priùs debeat à creditore volente vendere pignus debitori fieri, quàm ipse vendat, & quando creditor ad hoc non teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 13. *part.* 5. & *ibi num.* 4. & 5. *leg.* 48. *ibidem.*
Denuntiatio qualis esse debeat, ut creditor possit pignus vendere, vide *num.* 5. *leg.* 42. *ibidem.*
Denuntiatio trina quando requiratur, neque una tantum sufficit, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et an judices, vel Regis officiales ad delictorum denuntiationem teneantur, & quando, & quid si malitiosè fecerint, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.
Denuntiatio an habeat locum, ubi accusatio instituti non potest, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Et quibus permissa sit denuntiatio, vide *per num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Denuntiatio, & accusatio in quo differant inter se, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.
Et quando denuntiatio alicujus sufficiat ad inquirendum de crimine, vide *ibi num.* 7.
Denuntiatio de occultis rebus fieri non debet, vide *num.* 3. *l.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
DEPINGERE arma sua, an liceat construenti Ecclesiam de novo, in tali Ecclesia, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
DEPONERE deponi, an possit prælatus propter suam negligentiam, vide *num. fin. leg.* 48. *tit.* 1. *part.* 1.
Deponente in quo differat à deposito, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 5.
Deponere an possit aliquis pecuniam penes usurarium, & quando sic, vide *num.* 4. *l.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.
Deponere in Ecclesia bene licet, & an ipsa reddere obligetur, ac si illius recepisset, vide *num.* 1. *l.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et quando excusetur debitor licet non deponat pecuniam, vide *num.* 4. *l.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
DEPONENS si sit latro, an ei res reddi debeat, & quid si sit bonæ fidei possessor, an domino præferatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *l.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Deponens quando, & in quibus debeat aliis creditoribus præferri in restituendo sibi deposito, vide *num.* 1. *l.* 9. *per text. ibi. tit.* 3. *part.* 5.
Et an quibuscunque creditoribus præferatur, sive personalibus, sive realibus, scilicet illis, qui in bonis tacitam habent hypothecam, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Deponens an in reddendo sibi depositum fisco præferatur, & quando non, vide *num.* 9. *l.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Deponens servum suum latronem penes aliquem non monendo sibi de vitio servi, vel si talis dominus de hoc sit ignorans, qualiter ipse depositarius, cui aliquid servus furatus fuit, agat contra dominum deponentem, vide *dict. num.* 3. *l.* 10. *ibidem.*
DEPOSITARIUS an teneatur reddere depositum si sciat quod si reddit statim perderetur vero domino, vide *num.* 6. *l.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
Depositarius qualiter agat contra dominum servi deponentem illum si sciens esse latronem non monuit depositario, & servus postea aliquid furavit depositario, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius licet neget rem sibi depositam, habere tamen semper contra eum præsumitur, & qualis casus illum excuset, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an dominium rei depositæ transeat in depositarium, & quando sic, quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius an in se suscipere videatur periculum rei depositæ, & quando, vide *dict. num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 5.
Depositarius quando liberetur si reddat depositum de mandato judicis si judex fecit depositum, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius si sit Clericus de voluntate judicis sæcularis, an ipse compelli possit restituere, vide *ibid. in num.* 3.
Depositarius utrum esse possit religiosus, & an, & quando ejus Abbas pro tali deposito obligetur, vide *ibi num.* 4. & 6. *ibi.*
Et qualis culpa in eo consideretur, ut ipse teneatur, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *dict. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius quando de levi, & quando de levissima culpa teneatur, & an de casu fortuito teneatur, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Depositarius an teneatur de levi, vel levissima culpa, quando pro custodiendo deposito pretium recepit, vide *ibi num.* 12.
Depositarius an teneatur quando sibi fuit res furata, & an hoc debeat probari, & per quem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *ibidem.*
Depositarius an teneatur de casu fortuito, & quando sic, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *per illum text. dict. leg.* 4. *ibi.*
Depositarius morosus, an teneatur etiam si res eodem modo esset peritura penes illum qui illam deposuit, vide *ibi num.* 6.
Depositarius quando dicatur esse in culpa si res depositæ perdantur casu fortuito, & an tales res suis præponere debeat, & qualiter hoc probetur, & an judicis arbitro committatur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *ibi.*
Depositarius an habeat jus retentionis rei depositæ pro expensis factis in re deposita, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*
Depositarius gratia sui tantum, an teneatur depositum reddere licet pereat casu fortuito, & an tunc casus illum liberet, vide *ibidem num.* 9.
Depositarius, & ejus hæredes rem depositam reddere tenentur, & ubi reddere debeantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.
Et quibus reddere teneantur ipsam rem depositam, vide *ibidem in num.* 3.
Et qualiter quando plures sunt hæredes, vide *ibi.*

De-

Depositarius tenetur reddere depositum statim quod sibi petitur, & si inter ipsum, & deponentem actum sit, ut post mortem sibi reddatur, vide *n.4. leg.5. tit.3. p.5.*

Depositarius an possit facere compensationem de depositare cum debito deponentis, vide *num. 5. dict. leg. 5.*

Depositarius non tenetur uni reddere rem depositam, quando conventum fuit ut uni sine altero non redderetur, vide *ibi num. 6.*

Depositarius depositum reddere debet rebus in eodem statu permanentibus, non verò si ex redditione aliquid mali timeretur, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 6. tit. 3. part. 5.*

Depositarius an teneatur depositum bonæ fidei possessori reddere, non verò domino, vide *ibi num. 2.*

Depositarius non debet reddere depositum furi domino, domino cum eo veniente, & petente nè furi depositum restituatur, & an idem dicendum sit in castris datis sub homagio, an debeant reddi deponenti, licèt postea veniat dominus petens castrum, vide *ibi num. 3. per textum ibi.*

Depositaria Ecclesia depositum reddere obligatur, ac si alius recepisset, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 7. tit. 3. part. 5.*

Depositarius si neget recepisse depositum, & probetur contrarium, qua pœna puniatur, vide *num 2. & 3. per text. ibi, leg. 8. tit. 3. part. 5.*

Et an sit infamis, vide *dict. num. 3. & 4.*

Depositarius in quibus rebus in eum transeat rei depositæ dominium, *num. 4. leg. 2. & num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

Et an contra illum juretur in litem, & an teneatur ad sumptus litis, vide *ibi num. 6. & 7. per text. ibi.*

Et an tunc habeatur ratio lucri, vel tantum damni dati, vide *ibidem in num. 9. per illum text. ibidem.*

Depositarius morosus rem penes eum depositam cum fructibus restituere teneatur, & qualiter hoc intelligatur, vide *num. 10. ibidem.*

Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel ad tempus restitutionis, vide *ibidem.*

Dapositarius si utatur re deposita committit furtum, vide *num. 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 14. part 7.*

Depositarius, cui res deposita furata fuit, an contra furem aliqua actione agere possit, vel rei dominus, & quando, & qualiter, vide *gloss. l. 12. per text. ibi, t. 14. p. 7.*

Depositarius, & si latronem in pœnam condemnaverit, an pœna sibi pertineat, vide *ibidem in num. 2.*

DEPOSITUM differt à custodia, vide *num. 1. leg. 72. tit. 18. part. 3.*

Depositum an præsumatur si quis numos non in sacculo, sed ad numerum alicui dedit, an verò præsumatur mutuum, vide *num. 2. dict. leg. 72.*

Et an depositum possit retineri pro expensis in re deposita factis, vide *num. 4. & 6. ibi, leg. 9. tit. 2. part. 5. & gloss. leg. 10. tit. 3. part. 5.*

Depositum dicitur quando aliquid in custodiam recipitur, deponere verò aliud significat, vide *n. 1. leg. 1. tit. 3. p. 5.*

Depositum an fiat necessitate urgente, vel cessante, an aliquid intersit, vide *num. 3. leg. 1. tit. 3. part. 5.*

Et an dominium rei depositæ transeat in depositarium, & quando sic, quando verò non, vide *ibidem num. 4. leg. 2. & num. 1. leg. 9. ibi.*

Depositum an possit fieri de pecunia penes usurarium, & quando sic, vide *dict num. 4. dict. leg. 1. tit. 3. part. 5.*

Depositum factum de mandato judicis utrum liberetur reddens judice mandante, & quando non, vide *num. 1. leg. 3. tit. 3. part. 5.*

Depositum an fieri possit in fœmina, vide *ibidem num. 2.*

Depositum factum in Clericum per judicem sæcularem potest per eumdem compelli ad restitutionem depositi, & qua ratione, vide *num. 3. leg. 3. tit. 3. part. 5.*

Depositum an fieri possit in religiosum, & an, & quando Abbas deposito obligetur, vide *num. 4. leg. 3. tit. 3. part. 5.*

Et qualis actio possit intentari contra Monachum recipientem depositum, non restituentem, vide *ibidem.*

Et qualis culpa consideretur ratione positi in depositario vide *gloss. leg. 3. tit. 3. part. 5.*

Depositum si perdatur casu fortuito an depositarius liberetur, & quis probare teneatur, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 4. tit. 3. part. 5.*

Depositum qualiter à depositario est observandum, & an debeat res suas depositis proponere, vide *ibi num. 8.*

Depositum datum gratia depositarii tantum si pereat casu, an pereat periculo depositarii, vide *ibi num. 9.*

Depositum in quo loco à depositario, vel ab ejus hærede debeat reddi, vide *num. 1. & 2. leg. 5. tit. 3. part. 5.*

Et quibus, & qualiter reddi debeat, vide *ibi in n. 3. d. l. 5.*

Depositum debet reddi statim quod petitur licet inter depositarium, & deponentem agatur ut non restituat nisi mortem deponentis, vel depositarii, vide *num. 4. leg. 5. tit. 3. part. 5.*

Depositum an possit compensari cum debito deponentis quod depositario debet, vide *num. 5. leg. 5. tit. 3. p. 5.*

Depositum factum per constitutum quale sit, & an in tali deposito sit locus compensationi, vide *dict. n. 5. dict. l. 5.*

Depositum non debet uni ex depositariis reddi quando conventum fuit ut uni, sive altero non redderetur, vide *ibi num. 6.*

Depositum debet reddi semper rebus in eodem statu permanentibus, non verò si ex redditione aliquid mali timeretur, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

Depositum an debeat reddi latroni, vel bonæ fidei possessori, & an talis domino præferatur, vide *num. 2. leg. 6. tit. 3. part. 5.*

Depositum non debet reddi furi veniente domino cum eo, & petente, ne furi detur, & an idem dicendum sit in castris sub homagio datis, vide *ibi num. 3. per illum text.*

Depositum de re propria factum non tenet, vide *num. 4. per text. ibi, leg. 6. tit. 3. part. 5.*

Depositum in Ecclesia factum, an Ecclesia ipsa reddere compellatur, & obligetur ac si alius recepisset, vide *num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

Depositum in Ecclesia factum præsente prælato, vel in præsentia capituli an ex hoc obligetur Ecclesia ad reddendum, *ibi num. 2.*

Et quid si tale depositum fiat apud sacristam, qui ad hoc non est deputatus, sed ad custodiam vasorum, vide *ibi.*

Depositum si negetur per depositarium, & fuerit probatum contrarium qua pœna puniatur, & an sit infamis, vide *num. 2. & 3. per text. ibi, leg. 8. & ibi num. 4.*

Et an teneatur ad sumptus litis, & an contra eum juretur in litem, vide *num. 5. 6. & 7. per illum text. ibi.*

Et an tunc habeatur ratio lucri, vel tantum damni dati, vide *ibidem in num. 9.*

Depositum post moram debet reddi cum fructibus, & qualiter illud consideretur, vide *num. 10. per text. ibi, dict. leg. 8.*

Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel ad tempus restitutionis, vide *ibidem dict. num. 10.*

Depositum si extet in bonis defuncti, an deponens in illo vendicando aliis præferatur, vide *num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

Et qua de causa privilegium istud sit deponentibus concessum, vide *ibidem in num. 2.*

Et an in vendicando deposito præferatur non solum creditoribus personalibus, sed etiam realibus, & habentibus hypothecam, vide *ibi num. 3.*

Et an, & quando fiscus præferatur deponenti, ut priùs ipse admittatur, & habeat hypothecam quando deponens suum depositum, & quando non, vide *ibi num. 9.*

Et an pro expensis factis in re deposita competat depositario jus retentionis. vide *n. 1. per text. ibi, leg. 10. tit. 3. p. 5.*

Et quando detur actio depositi contraria, & an tunc veniat levissima culpa, vide *num. 2. leg. 10. tit. 3. part. 5.*

Depositum de servo, latrone factum, si aliquid depositione furet, qualiter dominus teneatur, vide *num. 3. dict. leg. 10. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

DEPOSITUS propter id non efficitur de foro laicali, vide *num. 3. leg. 60. tit. 6. part. 1.*

DEPORTATIO quid sit, vide *num.* 10. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Deportatio qualis sit, & an secum afferat bonorum publicationem, & gratiarum revocationem, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

DEPORTATUS, & hodie ista pœna deportationis, vel damnationis in metallum, an sint in usu, vide *num.* 2. & 6. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Deportatus perpetuo per sententiam, an ibi veniat tacitè bonorum confiscatio, & quid hodie, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *ibi.*

Deportatus quis dicatur, & iste dicitur mortuus civiliter, & an retineat libertatem, & an efficiatur servus pœnæ, & quando sic, vide *num.* 9. *leg.* 2. *ibi.*

Deportatus quæ propter hoc amittat, & an retineat quæ juris gentium sunt, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Deportatus an retineat quæ sunt juris civilis, & an usucapere possit de novo, vel cæptam usucapionem continuare, vide *ibi num.* 11.

Deportatus non potest facere testamentum, & an habeat hæredem ab intestato, vide *ibi num.* 12.

Et an testamentum istius antea factum irritetur, vel rumpatur per hanc damnationem, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.

Deportatus an possit institui hæres ab aliquo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Deportati non sunt capaces extra causam alimentorum, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.

Et ibi quid hodie, & in deportatione venit necessariò confiscatio bonorum, & an judex possit deportato bona reservare, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

DEPOPULATORES agrorum, qui sint, & an extrahi possint ab Ecclesia, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Depopulator agrorum si occidatur, an occidens puniatur, ut homicida, vide *num.* 9. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

DEPREHENSUS cum furto in curia Regis debet occidi, & quid si sit homo nobilis, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Deprehensus in crimine, an & quando sit ipso jure infamis, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.

DESCENDENTES an cogantur adversus se testificari, si aliter veritas haberi non potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.

Descendentes usque ad quem gradum non debent compelli ad testificandum contra ascendentes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11. *ibi.*

Descendentes an succedant in emphyteota recepta pro filiis, & descendentibus, si ipsi hæredes non sint, vel repudiaverint hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.

Descendentes an possint petere confirmationem emphyteusis finitæ per generationem, & quid si Ecclesia, cui reserva fuit illam pro se velit retinere, & nulli amplius concedere, vide *num.* 7. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.

Descendentes usque ad quartum gradum non privantur bonis ascendentis judicantis injustè, quia corruptus pecunia, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

Descendentes omnes an comprehendantur indistinctè, quando simpliciter fuit facta mentio de linea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

Descendentes adoptati cum ascendentibus adoptantis matrimonium contrahere non possunt, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Descendentes alicujus, qui ab Ecclesia feudum habuit, si petant in eos reinfeudationem fieri, an Ecclesia possit in aliquibus casibus eis talem reinfeudationem denegare, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Descendentes ex filia, an ad successionem feudi admittantur, sive masculi, sive fœminæ sint, cùm talis successio prohibita sit de jure filiabus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. & *ibi num.* 6.

Descendentes in infinitum, an debeant in feudo patris succedere, vel an hoc in nepote extinguatur, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Descendentes ab ascendentibus in legitima gravari non debent, & quando possint, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Descendentes si hæreditatem repudiaverint intra quantum tempus pœnitere possint, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Descendentes ex filio, an simul cum patruo succedant avo, vel pro avo, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Descendentes semper excludunt ascendentes, etiam decedente aliquo sine testamento, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Descendentes si occidant ascendentibus qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

DESCRIPTIO, & bonorum sequestratio qualiter fieri debeat in bonis delinquentis occultantis se, si vocatus fuerit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.

Et talis descriptio dicitur annotatio, & quid si accusatus nulla habeat bona, vide *dict. num.* 6.

Descriptio bonorum an parte petente ad faciliorem causæ probationem fieri possit, & quid in causa criminali, & quid si testator tutori prohibeat, & remiserit ei factionem inventarii, an ad descriptionem bonorum teneatur, vide *gloss. in proœmio, tit.* 9. *part.* 3.

DESERTOR militiæ, quis dicatur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

DESISTERE quando teneatur quis, ut evitet pœnam propter suum factum, vide *num.* 16. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

DESTRUENS, VEL DESTRUERE, & an destructa re duret privilegium, quod illi erat concessum, & quid si res illa reædificetur, vide *num.* 3. *q.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Destruens domum vicini, ut ignis cum impetu adveniens ultra non transeat, an ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus isto modo destructæ, vide *dict. n.* 2.

DESTRUCTA Ecclesia an in se retineat privilegia Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.

Destructo castro, & alibi ædificato, an qui ad custodiam tenebantur, & tunc nunc pro novo constructo etiam teneantur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

DESESPERATIO aliquando oritur ex tristitia, & unde plus, & de malis ipsius, vide *gloss. in proœm.* & *in leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 7.

DESESPERATUS quando, & qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per tex. ibi, tit.* 27. *part.* 7.

DETERIORATIO ad quem pertineat post venditionem rei cujuscunque sit generis, vide *gloss. leg.* 23. 24. 25. & 26. *tit.* 5. *part.* 5.

DETRACTOR est qui vera crimina injustè prodit, & delinquit, vide *num.* 7. *quæst.* 4. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

DETRIMENTUM rei dotalis quando ad maritum, quando verò uxorem pertineat, vide *gloss. leg.* 18. 19. 20. 21. &. 22. *tit.* 11. *part.* 4.

DIACONUS Baptizare non potest nisi ex necessitate, & an valebit Baptismum si fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Diaconi qui sint, & quid facere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 1.

DIABOLUS diaboli à principio fuerunt creati boni, per se autem postea fuerunt effecti mali, *num.* 13. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 1.

Dæmones quare non habeant remedium post peccatum, vide *num.* 11. *ibidem.*

Diabolus si in forma hominis aliquem Baptizaverit, an tale Baptismum, valeat, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *p.* 1.

DICTIO, omnino, omnem excludit dispensationem, & licet sit præcisè significationis recipit tamen interpretationem, & restrictionem à jure, scilicet congruam, vide *num.* 1. *in proœmio tit.* 18. *part.* 2.

Dictio sicut, non semper denotat omnimodam dissimilitudinem, *num.* 5. *in fin leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.

Dictio alius facit positionem ejusdem qualitatis, & quid si adjiciatur dictio *quibuscunque*, vide *per num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.

Dictio

Dictio *semper* debet accipi secundum subjectam materiam, & an semper requiratur durationem perpetuam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.

Dictio *si* facit conditionem, & quid de dictione, *ut, ita secundum, cum*, & aliæ, vide *per num.* 1. *&.* 3. *cum aliis ibi, tit.* 4. *part.* 4. *& num.* 1 *cum aliis ibi, leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Dictio si facit conditionem, & etiam idem est in aliquibus aliis dictionibus, & verbis, vide *num.* 12. *&* 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6.

Dictio *semper* quid importet, & significet, vide *num.* 8. *quæst.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

DICTUM testis benignè debet interpretrari, nec calumniari debet, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.

Dictum unius testis cum aliis indiciis, an faciat plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

Dictum testis in scriptis redigi debet, aliàs non valevit sententia, nec sufficiet si secundus testis dicat se dicere idem quod primus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.

Dictum unius, an faciat certitudinem ita quod uxor alicujus credens dictum ipsius de morte sui viri possit cum secundo marito contrahere, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

DICERE non tenetur aliquis illud quod scit, & audivit ab homine levis opinionis si inde præjudicium generetur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

DIES 40. qui ab Episcopis, vel Archiepiscopis conceduntur de quibus diebus intelligantur, an de diebus cœli, vel purgatori, vel mundi, vide *num. penult. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Dies an sit de substantia privilegii saltim in litteris justitiæ, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.

Dies an debeat in scriptura contractus poni, & quid si dictamen duret per mensem quis dies sibi ponetur, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.

Dies conclusionis rei debet semper in quolibet instrumento poni, quia quid quid agitur, &c. vide *dict. num.* 2.

Et quid si apponatur unus dies pro alio, an vitiet instrumentum, vide *ibidem.*

Et an credatur notario, qui diem non possuit si dicat se de illo recordari, vide *ibidem.*

Dies in quo judex potest sententiam suam emendare, an judicialis, vel naturalis esse debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.

Dies impedimenti propter nuntiationem operis novi qui sint de jure, & qualiter computentur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Dies si non apponatur quando fit publica denuntiatio in Ecclesia ante matrimonium, an denuntiatio valeat, & qualiter dies debeat poni, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Dies quando in obligatione non apponitur tunc præsenti die debetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Dies an debeat expectari post implementum conditionis quando fuit aliquid promissum ad diem, & sub conditione, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

Dies expressa an constituat promissorem, seu debitorem in mora sine alia interpellatione, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibid.*

Dies terminalis si apponatur in delegatione Principis judici facta, an illa elapsa judex delegatus sententiare possit, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.

Dies incertus, an constituat debitorem in mora, vide *num.* 1. *&* 2. *in princ. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid in die tacita inducta à lege, & an ista interpellet, & impediat moræ purgationem, vide *dict. num.* 1.

Et quid in hora, vel in die paschali, vide *dict. num.* 1.

Dies si sit apposita in institutione, an sive certa, sive incerta sit, vitiet institutionem, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *cum aliis ibi, leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Dies si sit apposita in institutione quando faciat, vel operetur conditionem, vel quando vitiet, vel non, vide *ibidem in num.* 6.

Dies si sit apposita ad implementum conditionis potestativæ quid operetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Dies com missi criminis de quo quis accusatur, an in accusatione criminali possit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Dies an sit cùm cœlum aluescit, licet sol non sit adhuc, si de proximo speratur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7.

DICTA, & cùm simpliciter de dictis loquitur de quibus intelligi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.

DIFFAMATOR qualiter veniat puniendus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Diffamator Virginis, vel alterius honestæ viventis ad quid teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Diffamans aliquem per cantinelam, vel scripturam qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.

DIFFAMATUS per diffamationem videtur turbari in possessione sua, & ideo si ea causa emptores, seu colonos non invenit quomodo ei subveniatur, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Et an ad judicem diffamati, vel diffamantis debeat taliter diffamatus recurrere, vide *ibidem in num.* 3.

Et qualiter in isto casu debeat fieri sententia, vide *ibidem in num.* 5.

Diffamatus potest diffamanti in pugne respondere mentiris, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.

DIFFERENTIA est inter Principem sæcularem, & Ecclesiasticum in uno casu, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

DIFFICILIUS est scire, tacere, quàm scire, loqui, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.

DIFFICULTAS, an excuset debitorem speciei à mora, & debitorem facti à mora, & an etiam excuset debitorem quantitatis à mora, vide *per num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 5.

Difficultas an impediat moræ, & pœnæ commissionem in stipulationibus conventionalibus, sive judicialibus, sive in tali obligatione sit datio speciei, vel factum, sive sit in genere, vel in quantitate, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

DIFFIDATIO quid sit, & in quo differat à proditione, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 7.

Diffidatio quibus pertineat, & qui illam facere possint, & qualiter, vide *gloss. dict. leg.* 1. *&* 2. *ibid. per illa jura.*

Diffidatio fieri potest propter injuriam alicui, vel ejus consanguineo, vel affini factam, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *ibidem.*

Diffidatio an sit necessaria finita tregua inter aliquos, an verò statim quod finitur possit unus alterum aggredere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 7.

DIFFIDATUS si diffidatori nihil respondit, & postea illum aggresit, an proditoriè fecisse dicatur, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 7.

Diffidatus per legem, an à quocunque impune occidi possit, & an occidens peccet mortaliter, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.

DIGNIOR semper est præferendus in retinendis instrumentis hæreditatis, & in aliis omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Et quid si iste postea vilior factus sit, vide *dict. n.* 2. *in princ.*

DIGNUM, & semper est inchoandum à digniori, vide *num.* 2. *in proœm. part.* 5.

DIGNITAS præbet ordinem sedendi, vide *gloss. magn. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 3. *leg.* 12. *ibi.*

Dignitas aggravat peccatum, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *& num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2. *& gloss. magn. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.

Dignitas an veniat in consideratione quantum ad imponendam pœnam confitenti, vide *num.* 7. *cum aliis ibi, leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Dignitas præbet majoritatem, vide *num.* 1. *post medium, leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.

Dignitas major in aliqua Ecclesia quæ sit, & ex quibus colligatur aliquem esse majorem in dignitate, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Dignitas aliquem de capitulo non facit, nisi habeat Canonicatum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.

Dignitas clericalis mojor est, quàm Principum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.

Dignitas clericalis major est Imperiali, vide *num.* 1. *leg.* 62. *tit.* 6. *part.* 1.
Dignitas aggravat delictum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2. & *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 26. *part.* 2.
Dignitas usurarii semper inspicitur in pasculandis gregibus in communi Civitatis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *p.* 3.
Dignitas conditionis humanæ quæ sit, vide *per num.* 1. *in proœm.* 4. *part.* & *ibi vide num. sequentes.*
Dignitas an possit filio spurio dari sine dispensatione aliis deficientibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. & *num.* 2. *leg* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 4.
Et an valeat Principis privilegium, ut deficientibus filiis legitimis spurii, vel alii illegitimi ad dignitatem, seu beneficia admittantur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.
Dignitas est testimonium proferre, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitatem an possit habere ille, qui fuit legitimatus, & quale non, & quid si legitimetur, ut feudum habere possit, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitas Episcopalis, an veniat appellatione dignitatum in legitimatione, vel alia dispensatione, vide *num.* 17. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Dignitas an possit haberi ab eo qui fuit simpliciter à Papa legitimatus, & quando, vide *ibi num.* 15. 16. & 17.
Dignitas quæ faciat filium à potestate patris sui liberari, & istud habeat locum in odiosis, vel incommodis, vide *num.* 1. *cum sequentibus leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an filiæ ad dignitates patris sui in quibus filii succedunt ipsæ succedere possint, & an in feudis, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Dignitas filii an faciat cessare Macedonianum, vel non, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Dignitas an eximat filium à patris potestate, ita quod ei pupillariter substituere non possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Dignitas an sit hodie habere vassallos, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Dignitas de novo in aliqua Ecclesia creari non potest sine licentia Papæ, reparare vero sic, vide *ibidem in proœmio quæst.* 21.
Dignitates infamibus dari non debent, & quando propter infamiam aliquis à dignitate expellatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Et an infamia repellat aliquem ipso à jure dignitate, & in quibus casibus, & delictis, & quando, vide *ibi*, *num.* 2.
Et an successor in dignitate sit eadem persona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.
Et judæi non possunt habere dignitates, neque officia, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Et an hæretici, vel eorum filii possint habere dignitates, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
Et an constitutus in dignitate torqueri possit, & quid si illam deposuit, vide *num.* 4. 5. 6. & 10. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
DIGNUS si non adsit ad beneficium, an admittatur indignus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
DILATIO, & de quinque generibus dilationum, & an teneat processus si aliqua non fuit dilatio data, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Et probationes, & productiones fieri possunt etiam nulla data dilatione, vide *ibi.*
Dilatio an possit dare per judicem itinerantem per locum, an verò sedere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilatio an possit dari alia nondum finita, & an judex cum dat dilationem, possit statuere, ut si ad eam ex nunc prout ex tunc taliter pronuntiat, vide *num.* 3. *in principio leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilatio legis æquiparatur dilationi judicis factæ cum causæ cognitione, vide *dict. num.* 3.
Dilatio data ad aliquid faciendum si ille dicat se non facturum, an debeat spectari finis dilationis, vide *ibid.*
Dilatione pendente an judex possit eam revocare, & ad alia procedere, vide *ibidem.*
Dilatione pendente ad consulendum data parti, an interim judex possit pronuntiare, & ejus sententia valeat, vid. *ibid.*
Et dilatione danda, vel jam data qualiter judex se habere debeat, vide *dict. num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilationes frustratoriæ non sunt dandæ, & judex modis prohibilibus debet materiam dilationum amputare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Dilatio an possit dari sine causæ cognitione, & quando, & an dilatio quæ debet dari cum causæ cognitione, si detur sine ea, an sit ipso jure nulla, an verò opus sit appellare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 3.
Dilationem quam habere debeat volentes producere testes qui sunt ultra mare, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *p.* 3.
Dilatione ad producendos testes finita, an ex justa causa alia danda sit, & quid si jus adversarii non est factum deterius, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Dilatione concessa Principi ad solutionem faciendam decennium excedere non debet, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si ad certum tempus juravit solvere, an in tali dilatione de isto juramento mentio facienda sit, vide *ibid.*
Et an talis non solvens licet dilatoriam habuerit sit perjurus, vide *ibidem.*
Dilatio qualis danda sit debenti dotem restituere soluto matrimonio quando dotans hoc fuit expressè stipulatus, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an locus sit huic dilationi quando maritus dotem legat uxori, vide *dict. num.* 3.
Et quid si ipse, vel hæres suus statim velit dotem restituere, & an possint detrahere inter usurium medii temporis, & quid erit si fructus rerum dotalium etiam sunt restituendi, an & in illis talis dilatio locum habere possit, vide *dict. num.* 3. *post med. dict. leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Dilatio qualis debeat dari fidejussori in causa criminali quando promisit sub pœna rerum criminis judicio sistit, & an idem sit dicendum in causis civilibus, vide *per num.* 1. *leg.* 17. & *per gloss. leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si fidejussor illud juravit, an & tunc aliquam dilationem habere debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Dilatio si detur à creditoribus debitori, & ipse eam nolit, sed velit cedere bonis, an admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Et qualis hæc dilatio esse debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Dilatio si sit à creditoribus debitori concessa tunc excluditur debitor si velit cedere bonis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Dilatio si petatur ab hærede ad deliberandum, de hoc, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM.
Dilationes à jure statutæ moderari possunt ex causa per judicem, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Dilatio data à lege non currit ignoranti, vide *num.* 4. *in medio leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Dilatio an sit danda ei qui crimen suum in tormentis confessus fuit, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
DILECTIO esse potest inter ignotos, amicitia verò non, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 4.
DIOECESIM, & facta publicè in Civitate afficiunt omnes diœcesi, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
DISCIPULUS à Magistro castigari possit, & quid si Magister excedat in castigando, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Discordia, & communio solet excitare discordiam, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 15. *part.* 6.
DISCRETIO an ætati suppleat in sponsalibus contrahendis; vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
DISSENSUS non dicitur quando in paucis aliqui dissentiunt, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
DISJUNCTIVA quæ sit, & an ad veritatem disjunctivè sufficiat alteram esse veram, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Disjuncti re, & verbis, vel è contra, vide in verbo: CONJUNCTUS.
DISSIMILITUDO, vide in verbo: SIMILITUDO.
DISPENSATIO dispensare non potest Papa, ut quis non confiteatur homini licet possit cum alieno confessionem differri, vide *num.* 2. *post principium*, *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.

Dispensare potest solus Papa in aliquibus casibus, & non alius Prælatus, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 5 *part.* 1.
Dispensare in voto ultra marino etiam visitationis tantum non potest Episcopus, sed solus Papa, & sic servatur consuetudo, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensare potest solus Papa in voto Jacobino, in aliis verò potest Episcopus, vide *ibi num.* 12.
Dispensare potest Episcopus in omnibus votis exceptis ultra marinis, & Jacobino, non tamen liberabit ex voto sicut potest Papa, vide *ibidem.*
Dispensare potest Papa in juramento dum tamen non sit in tertii præjudicium, vide *num.* 14. *ibidem.*
Dispensare potest solus Papa in defectum ætatis, vide *num.* 17. *ibidem.*
Dispensare utrum possit Papa cum bigamo, vide *num.* 33. *ibidem in leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensare potest Papa in eo, scilicet, ut aliquis habeat duo beneficia, curata, vide *ibidem in num.* 35.
Dispensare potest solus Papa cum eo qui celebravit, cùm esset excommunicatus, vide *num.* 41. *ibidem.*
Dispensare in quibus casibus non consueverit Papa, licèt possit, vide *gloss. per text. ibi, in leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensare an possit Papa cum homicida, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensatio debet esse cum causa, alias neque dispensans, neque dispensatus est tutus in conscientia, vide *num. fin. ad fin. dict. leg.* 6.
Dispensatio quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensare an possit Episcopus cum simoniaco, & quando non, vide *num.* 2. *ibidem.*
Dispensare, an & quando possint Episcopi cum eo, qui extra tempus ordinem recepit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 63.
Dispensare in quibus casibus possit Episcopus, vide *gloss. dict. leg.* 63.
Et in quibus non, vide *ibi leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensare potest solus Papa cum corpore vitiatis, vide *num.* 4. *leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 1.
Dispensatio ubi necessaria illud fieri non posse dicitur, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 17. *part.* 1.
Dispensatio in eo scilicet, quod aliquis possit beneficia plura habere, si sine causa, & utilitate fiat suadente fiat, non valet, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Dispensatio aliquando est debita, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 2.
Intelligere in remissionibus alicujus rerum, non multum strictè castigando, &c.
Dispensare utrum possit Papa, ut qui est fidelis cum alio possit matrimonium contrahere si ejus vir hæreticus factus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Dispensare an possit Episcopus cum vovente simpliciter castitatem, ut ab uxore debitum exigere possit, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Dispensare an possit Episcopus cum incestuoso, ut matrimonium contrahere possit, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Dispensare an possit Papa ut Christianus cum Judæa (vel è contra) matrimonium contrahere possit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si aliqui contrahant sub conditione, scilicet, si Papa dispensaverit, & ipse dispenset, an tunc novus consensus in contrahentibus requiratur, an à principio præstitus ante obtentam dispensationem sufficiat, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Dispensare an possit Papa in matrimonio non consumato, ut non teneat cum causa, vel sine ea, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
Dispensatio an sit necessaria ad hoc ut spurius filius, seu illegitimus ad Ecclesiasticas dignitates filiis deficientibus admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Dispensare non potest Imperator in his, quæ sunt contra jus Divinum, licet ipse si vicarius Dei sit in terris, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et materia dispensationis est restringibilis, & quid si Papa dicat tantum dispensamus, sive legitimamus, vide *num.* 15. 16. & 17. *dict. leg.* 4.
Et an in materia dispensationis appellatione dignitatum veniat dignitas Episcopalis, vide *dict. num.* 17. *dict. leg.* 4.
Dispensatio, sive legitimatio Papæ quo ad temporalia non tenet, nisi & ipse temporalem habeat jurisdictionem, vide *ibidem num.* 18. *per text. ibi.*
Dispensare an possit Papa, ut ex aliqua causa usuræ exigi possint in aliquo loco, vide *per num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *p.* 5.
DISPOSITIO loquens in liberis in materia exorbitanti, an extendatur ad fratres, vel sorores, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2. de hoc, vide in verbo: TESTAMENTUM.
Dispositio etiam generalis non includit in se personas inhabiles, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Dispositio testatoris non potest stare in pendenti quod inducit ad dubiam quæstionem, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Dispositio laicalis, per quam jus canonicum adjuvatur valet, & observanda est, vide *num.* 3. *leg.* 5. *leg.* 3. *part.* 4.
Dispositio quæ generaliter loquitur, intelligitur, & includit etiam casus, & personas, alias privilegiatas, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
DISPOSITUM in casu vero, an & quando habeat locum in casu ficto, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
DISTINCTIO dominorum fuit introducta de jure gentium, & an principio fuerit bonum, vel malum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Distinctio ministrorum Ecclesiæ, à David, & Salomone fuit introducta, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 1.
DISTRAHERE, vide in verbo: VENDERE, & verbo: VENDITIO, & verbo: ALIENATIO, & verbo: ALIENARE.
DISTRIBUTIONES quotidianas, an percipiat Clericus infirmus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Distributiones, quæ dari debuerant absentibus accrescunt interessentibus, vide *ibidem.*
Et quid si ex privilegio quis habeat distributiones quotidianas, quas habere debeat, & quales non, vide *ibid.*
Distributio collectæ qualiter inter homines fieri debat, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Distributio qualiter fieri debeat inter pauperes per commissarium, quando ipsi fuerunt à testatore, & inter quos, & qualiter, & quibus observatis, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Distributio bonorum testatoris, an per executorem testamentarium fieri possit in unum tantum pauperem, si ipse illa inter pauperes distribui jussit, vide *num.* 3. *quæst.* 13. *in fine, leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Distributio qualiter fieri debeat inter pauperes per executorem testamentarium, & an ipse suos filios, vel consanguineos pauperes eligere possit, & quid eis relinquere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Distributio relictorum ad pias causas per quem fiet, & qualiter, quando testator executorem testamentarium non dedit, vide *gloss. leg.* 5. *ibi.*
Distributio qualiter fieri debet, quando executores testamenti inter se dissentiunt, & per quem fiet, & an, & quando unus executor admittatur, vide *num.* 1. *l.* 6. *ibi.*
Et si à testatore tempus fuit præfinitum ad executionem suæ voluntatis, an executor illud prævenire possit, vel non, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *p.* 6.
Distributio si per aliquem fieri debet inter pauperes, intra quantum tempus ab illo fieri debeat, & quid si distribuere nolit, quis eum compellet, & qualiter, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6.
DIVES non tantum commendandus est, licet studeat, quantum pauper, vide *num.* 16. *in fin. in proœm. part.*
Dives ille dicitur, qui bonis moribus abundat, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.
Dives hodie ut plurimum sapientia carent, quæ pauperibus sortita est hodie, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Divites, & pauperes æquali modo de rebus communibus civitatis uti possunt, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Divites an possint in terminis communibus Civitatis, vel Villæ plures oves, vel pecora immitere in damnum

pau-

pauperum, & qualiter pauperibus tunc conſulatur, & quid in dominis terrarum, quando paſtus eſt pro cibis communis, ſive ipſe habeat, vel non habeat ibi domicilium, vide *ibidem num.* 9.

Dives an à paupere poſsit compelli, & quando, & qualiter ad ſibi mutuandum, vide *num.* 1. *in prooem. tit.* 1. *part.* 5.

Dives, & potens in multis indigent judicibus, vide *num.* 4. *in fin. l.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Dives pauperes imperat, & de commodis divitiarum, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an relictum alicui tanquam pauperi ſibi debeatur, ſi dives ſit, illud tamen ignorabat relinquens, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Dives ſi ſit pater, etiam ejus filius reputabitur dives, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Dives præſumitur filius, ſi pater illud ſit, vide *num.* 6. *l.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Dives eſſe debet tutor, qui minori per judicem datur, & an tunc ipſe ſatiſdare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Divites debent gaudere privilegio nobilium in carceribus in quibus cuſtodiuntur, & alium favorem, vide *per num.* 6. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

DIVITIÆ an veniant in conſideratione reſpectu pœnæ, alicui injungendæ pro peccatis, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Divitiæ ſunt ſatelites voluptatum, vide *num.* 1. *in prooem. tit.* 7. *part.* 1.

Divitiæ quando cauſent peccatum, & plura de iſtis, vide *per dict. num.* 1.

Divitiæ non tribuunt nobilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.

Divitiæ bonæ dicuntur cum ex eis fit miſericordia, vide *num.* 3. *leg.* 0. *tit.* 29. *part.* 2.

Et infœlicißimum fortunii genus eſt fuiſſe fœlicem, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3. de hoc, vide in verbo: FORTUNÆ.

Divitiæ addunt plures amicos, & de commodis divitiarum, vide *num.* 6. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Divitiæ augent, & conſervant nobilitatem, ſi ſunt antiquæ, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

DIVISIO terminorum fit per rivos, & flumina, per montes, & caſtella, non per vias privatas, & quid in dubio, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Diviſio hæreditatis, quæ fit de fratrum concordia multum laudatur, vide *num.* 1. *leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.

Diviſio legati inter legatarios qualiter fiat, quando eis conjunctim una res fuit legata, vide *gloſſ. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Diviſio, quæ procedit de fratrum concordia laudabilis eſt, vide *num.* 2. *in prooem. tit.* 15. *part.* 6.

Diviſio locum non habet ubi inter dividentes communio non eſt, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 6.

Et an titulus diviſionis præſtet juſtam præſcribendi cauſam, vide *ibidem in num.* 2.

Diviſio debet fieri ad petitionem cujuſlibet hæredum, & quid ſi illam petens ſit prodigus, minor, vel Eccleſia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*

Diviſio de quibus rebus fieri non debet inter hæredes, vide *num.* 4. *cum ſequent.*

Et an uſuræ veniant in judicio diviſorio, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*

Diviſio inter fratres an fieri debeat de quæſitis per filium cum patris pecunia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Et an in dubio præſumatur de patris pecunia quæſitum vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 3.

Diviſio de quibus rebus teſtatoris, & quando, & qualiter inter fratres fieri debeat, & quid in dote, arra, vel donatione per patrem filio facta, & alia in hoc, vide *gloſſ. leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Et an bona majoriæ debeant communicari, & inter fratres dividi, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Diviſio non habet locum ſi pater illam de aliquibus rebus fieri prohibuit, & quando etiam tunc ſic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3.

Diviſio de quibus rebus inter fratres fieri non debet, & quando, vide *gloſſ. leg.* 5. *per. text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Et quid de libris à patre filio datis ad diſcendum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Et quid de expenſis à patre cum filio exiſtente in ſtudio factis, an & quando illas in legitimam ſuam imputare teneatur, vide *ibi num.* 6. *per illum text. ibi.*

Et quid ſi ſibi datum malè conſumpſit, vide *dict. num.* 6. *ad finem, dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.

Diviſio fieri non debet inter fratres de dote, vel donatione propter nuptias filio data, vide *gloſſ. leg.* 6. *ibidem.*

Et cum dividitur hæreditas inter hæredes penes quem privilegia, & inſtrumenta eſſe debeant, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibi, per illum text.*

Diviſio ſi fiat inter hæredes, an ipſi ad invicem de evictione cavere debeant, vide *num.* 1. *&* 2. *l.* 9. *tit.* 15. *p.* 6.

Diviſio ita fieri debet, ut patrimonium non corrumpatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.

Diviſio debet fieri ad voluntatem judicis, quando hæredes coram eo hæreditatem dividunt, vide *dict. num.* 1. *cum aliis ibi.*

Et quid ſi commodè dividi non poſsit, vide *ibi in n.* 4.

DIVINATIO regulariter ſonat in malum, vide *gloſſ in prooem. tit.* 23. *part.* 7.

Divinatio quid ſit, & quotuplex, & qualis permiſſa ſit, & qualis non, vide *gloſſ. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.

Divinationes, quæ ad bonum finem fiunt, licitæ ſunt, aliæ verò non, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.

DIVORTIUM, & quæ ſit divortii diffinitio, & unde dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 4.

Et licet per divortium ſeparetur matrimonium, durat tamen vinculum ſemper, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 4.

Divortium quandoque ipſo jure, & in certis caſibus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 4.

Divortio facto redintegravitur matrimonium, ſi ambo conjuges fornicaverunt, quia paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibi.*

Et quid ſi lata ſententia divortii, ille, qui non delinquit, velit alteri reconciliari, an ad hoc alius ſit cogendus, vide *ibidem.*

DOCTORES pro docendis ſcholaribus, an & quando poſsint aliquid exigere, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 17. *p.* 1.

Doctores juvenes, & noviter incipientes legere non debent aliquid pro docendo petere, quia faciunt ut ipſi diſcant, vide *ibi num.* 8.

Doctorari an debeat pauper gratis, ſi aliter fieri non poteſt, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.

Doctores an gratis debeant aliquem pauperum licentiare, & ad gradum licentiatus admittere, vide *dict. num.* 9.

Doctores ſi dolo aliquem licentiandum nolint approbare, an cancellarius ſolus poſsit illud facere ex æquitate, vide *ibidem.*

Doctores togati incedere debent ita, ut dignitas doctoratus appareat, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 2.

Doctores immunes ſunt à collectis, ſeu gabellis, & quibus iſtud verum ſit, vide *per num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *p.* 2.

Doctores à Rege creati plus cæteris ſunt honerandi, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 2.

Doctores non debent legere ad pompam, ſed ad profectum ſcholarium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 2.

Et debent perſeverare in ſcientia, quam ſemel eligerunt, vide *ibi num.* 2.

Doctores legum non debent vocari ad jurandum, *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.

Doctores, qui ad conſulendum debeant admitti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Doctores an poſsint eſſe publici conductores, & quid in militibus noſtri temporis, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *p.* 5.

Doctores ſalariati in quolibet anno, ſi ante finitum annum deceſſerint, an eorum hæredes integrum ſalarium habere debeant, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 5.

Doctor non debet legere ad pompam, & debet ſe aptare pro ingenio diſcentium, vide *num.* 2. *leg.* 11. *ibidem.*

Doctores legentes in aliqua univerſitate, an gaudeant privilegis militum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.

Docto-

Doctores an & quando excusentur à tutelis, & curis, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6

Doctores legum deterioris conditionis sunt, quàm aliarum scientiarum in aliquibus, in aliis verò eis præferuntur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Et an qui se falsò gerit pro doctore puniatur pœna falsi, vide *num.* 3. *leg.*2. *tit.*7. *part.* 7.

Doctor an posit capi, & incarcerari pro crimine suo, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi. tit.* 29. *part.* 7.

Doctores an posint torqueri, vel non, vide *num.*5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

DOLI CAPAX si juret contractum, an ad ipsius observantiam teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi. tit.* 19. *part.* 6.

Doli capax quis dicatur, & qualiter puniatur, si delictum committat, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 9. *tit.*1. *part.* 7. *per text. ibi.*

Doli capax si sit infans, an ex delicto suo veniat puniendus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*

DOLUS tutoris remissus à minore, an talis remisio aliquid operetur, vide *num.* 3. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.

Dolus ex quibus præsumatur in depositario dicente rem depositam periisse casu fortuito, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.

Dolus ex conjecturis probatur, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

Dolus major præsumitur ex interpositione personæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Dolus si dederit causam contractui, tunc venditio nulla est, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.

Dolus si non dedit formam contractui, sed modum contrahendi, an tunc contractus sit ipso jure nullus, vide *ibi num.* 2.

Et quid si deceptus velit stare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.

Et quid de dolo dante causam constitutioni dotis, vel matrimonio spirituali, vel carnali, vel transactioni, vide *ibidem.*

Dolus si dedit causam distractui, an distractus valeat, vide *ibi dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.

Dolus non præsumitur ubi quis ad provisionem sui aliquid facit, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Dolus quando esse posit in non acquirendo aliquid, quod acquiri posit, vide *dict. num.* 2.

Dolus quid sit, & de quo debet intelligi, & quid si intervenit juramentum, an tunc subveniatur dolum passo, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an minor dolus sufficiat ad rescisionem actus, sicut minor metus, & an idem sit in utroque casu, vide *dict. num.* 2.

Dolus propriè loquendo qui dicatur, & quid in dolo re ipsa, vide *ibi num.* 3.

Dolus futurus remitti non potest, vide *per num.* 1. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Dolus officialis, sive alterius in reddendis rationibus pro quibus à domino liberationem habuit, ut quia aliquid occultavit, vel dolosè fecit, an faciat liberationem non tenere, vide *gloss. leg.*30. *tit.* 11. *part.*5. *per text. ibi.*

Dolus an veniat in generali remisione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 30.

Dolus habetur pro possesione, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.

Dolus an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *ibi.*

Dolus si sit à creditore vendente pignus adhibitus, vel ab emptore ipsius, an tunc debitor, & dominus pignoris agat contra venditorem, vel emptorem, etiam quando creditor habebat facultatem vendendi ad damna, & interesse, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 13. *part.* 5.

Dolus non debet egredi personam committentis, vide *num.* 1. *leg.* 49. *ibi.*

Dolus cæteris paribus duriùs punitur, quàm negligentia, vide *num.* 1. *ad finem*, *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.

Dolus an posit cum culpa compensari, & cum qua, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*

Dolus, vel calumnia actoris allegantis transactionem vitiat ipso jure, vide *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.

Dolus an purgetur per transactionem, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 34. *ibidem.*

Dolus si per hæredem fuerit factus, ut aliquem illum instituat hæredem quid tunc, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si aliquis dolosè fecit, ut impedierit ne aliquis testetur, vel ipse ut voluerit, vide *gloss. dict. l.*27. *&* 28. *ibi.*

Dolus ex perspicuis inditiis probatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.

Dolus scienti non infertur, vide *num.* 1. *leg.*6. *tit.*19. *p.*6.

Dolus an præsumatur in minore dicente se majorem, an verò illud adversarius probare debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.

Dolus præsumitur semper in inferente læsionem enormissimam, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Dolus qualis in denuntiante requiratur, ut puniri posit, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.

Dolus an requiratur in falsitate commisa, ut propriè dicatur falsitas, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.

Et non quilibet dolus est falsitas, ut quis puniatur pœna, falsi, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Dolus est crimen, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 16. *part.* 7.

Dolus quid sit, & quotuplex, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.

Dolus, & fraus differunt, & in quo, vide *n.* 2. *dict. leg.* 1.

Dolus bonus, sive malus quis, & qualis dicatur, & quando, vide *num.*1.2. *&* 3. *l.*2. *per text. ibi*, *tit.*16. *p.*7.

Et quibus actio de dolo detur, & quando, & qualiter, & contra quos, vide *gloss. leg.* 3. 4. 5. 6. 7. *&* 8. *ibid.*

Et an actio de dolo transeat in hæredes, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3. *ibidem.*

Et intra quantum tempus actio de dolo intentari debet, & qualiter, vide *gloss. leg.* 6. *ibi*

Dolus quando, & in quibus casibus committatur, vide *gloss. leg.* 7. 8. *&* 9. *cum sequent. tit.* 16. *part.* 7.

Et qualis pœna veniat imponenda pro alicujus dolo, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi. tit.* 16. *part.* 7.

DOLOSUS qualiter teneatur ob ejus dolum, & an elapso biennio actione de dolo conveniri posit, & qualiter, vide *num.*1. 2. *&* 3. *leg.*5. *per text. ibi*, *tit.*16. *p.*7.

Et de pœna impedientis dolosæ rei alienationem faciendo rem litigiosam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 7.

DOLOR peccatoris pro peccatis suis qualis esse debeat, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.

DOLERE debet peccator eò quòd Deum offendit, non tamen propter amissum honerem, vel secutam infamiam, vide *num.* 1. *in med. leg.* 23. *ibi.*

DOMESTICUS, VEL DOMESTICI.

Domestici admittuntur pro dominis ad probandum ejus innocentiam, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.

Domestici an teneantur dominum suum adjuvare in bello quod juste contra Regem facit, quando etiam vasalli admittuntur licitè, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.

Domestici an comprehendantur in prohibitione facta principali, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Domestici an pro furto ab ipsis facto actione furti conveniri posint, & quando, & qualiter, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Domestici si ad mandatum dominorum damnum dederint quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.

Domestici, & familiares idem sunt, & qui ita dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.*7. de hoc, vide supra in verbo: FAMULUS.

DOMICILIUM regale quale sit, & an locus ubi bona posidet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 4.

Domicilium si aliquis construat in locum ubi matrimonium contraxit, an per hoc naturalitatem in loco illo consequatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Domicilium transferendo in aliquem locum aliquis quam sui originis amittit omnia jura naturalitatis loci originis ex quo infertur quæstio notabilis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Et

Et an iſte in Regno deſerto beneficia habere poſsit, vel non, vide *ibidem.*

Domicilium quod venit ex accidenti non mutat cauſam originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Domicilium licet à ſenatoribus in urbe eſſe dicatur, tamen non propter hoc deſinunt habere domicilium in locum ſui originis, vide *ibi.*

Et ſi unus vocetur eodem tempore ad munera loci ſui originis, & loci domicilii cujus cauſa ſit potior, vide *dict. num.* 2.

Domicilia plura quis habere bene poteſt, vide *dict. num.* 2. *poſt medium.*

Domicilium ſi mutetur de uno loco ad alium ejuſdem Regni, tunc ille mutans per hoc non deſinit eſſe cives, & naturalis illius Regni deſerti, ſecùs verò ſi mutetur de uno Regno ad alium, quia per hoc renuntiaſſe videtur foribus, & privilegiis illius Regni deſerti, vide *dict. num.* 2.

Domicilium an per pupillum conſtitui poſsit ſine tutoris ſui authoritate, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et poteſt quis de delicto conveniri in loco domicilii ſui, & ſi alibi delinquerit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. & 5. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Domicilium alicujus dicitur, ubi aliquis habet majorem partem ſuarum fortunarum, & larem ſuum, vide *ibi num.* 6.

DOMINIUM Probatur ditionis, ſive
Rerum Eccleſiaſticarũ Tollitur donationis,
Transfertur in Eccleſiã, Directum, vel utile vel legati,
vel tranſiit. Tranſit, vel transfer- vel alia.
Terrarum tur, ſive ex cauſa ven-

DOMINIUM dominiorum diſtinctio quo jure ſit introducta, & an à principio fuerit bonum, vel malum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 1.

Dominium in terris quas poſsit quis non præſumitur habere, niſi quantum potuerit probare ſibi per privilegium fuiſſe datum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.

Dominium, & juriſdictio, an ſit apud infideles, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.

Dominium, & proprietas idem ſunt, dominium tamen habere terminos magis latos, & generales, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.

Dominii exceptio, an obſtet petenti poſſeſsionem rei, ſive utatur interdicto adipiſcendæ, recuperandæ, vel retinendæ poſſeſsionem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27. *ibi.*

Dominia non volant, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.

Dominium largè, ſive ſtrictè, ſeu largiſsimè, ſive pleniſsimè ſcriptum quale eſſe dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominii appellatione nedum venit directum, ſed etiam utile, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominia rerum, an ſint de jure Divino, & an in ſtatu naturæ corruptæ bonum fuit quod dominia eſſent corrupta, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominium an acquirat ille in ædificio quod fecit in littore maris, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 28. *p.* 3.

Dominium habet homo ſuper alias omnes creaturas terræ, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominium inſularum de novo repertarum, qualiter quis habere poſsit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *tit.* 28. *p.* 3.

Et quis debeat eſſe dominus ille, quem illi inventores recognoſcere debent, vide *num.* 4. *dict leg.* 29. *ibi.*

Dominium arborum, quas malæ fidei poſſeſſor in re aliena plantavit, an perdat ipſe ſtatim anteaquam convaleant, vide *num.* 2. *l.* 43. *ibidem.*

Dominium quod, & quale acquiratur per uſucapionem, ſive præſcriptionem, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 29. *part.* 3.

Dominium difficile probari poteſt, niſi per præſcriptionem, vide *num.* 2. *l.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.

Dominium licet non cadat in aliqua re, bene tamen cadit poſſeſsio, per quam res communis præſcribi poteſt, vide *ibi.*

Dominium rei præſcriptæ per 30. annos nunquam tranſit in præſcribentem licet poſſeſsio ſit, & ideo illam vendicare non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quando illam vendicat quia ſibi fuit furata, vel vi ablata in ea dominium habere dicatur, vide *ibidem num.* 5.

Et quid ſi propter ipſius contumaciam fuerit alter miſſus in poſſeſsionem ipſius, qui ei objicit de dominio, & probare vult in continenti, an admittatur, vide *num.* 7. *l.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Dominium, & poſſeſsio ad hoc, ut in locatorem transferatur, quando quis conſtituit ſe nomine ſuo poſsidere an debeat præcedere titulus donationis, vel alterius contractus, vide *num.* 2. *l.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Quid autem ſi conducens dicat quod volens tradere rem in locatorem ab eo rem illam conducit, vide *d. num.* 2.

Dominium bonorum non debet ſtare in aere quod inducit ad dubiam quæſtionem, & notabilem, *num.* 6. *l.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Dominium paſcuorum, & aliarum rerum publicarum præſumitur eſſe penes dominum terræ, quando ipſæ ſunt à civibus derelictæ, neque apparent ſuæ, vide *num.* 4. *ad fin. l.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Dominium rei donatæ à viro uxori propter nuptias, an tranſeat ad uxorem, & ad quid, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Dominium rei donatæ ſponſæ propter nuptias debet ad illam tranſire, ut illam vendicare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Dominium ſubditorum an amittat Rex, ſive dominus cujus terra ad fidem fuit converſa ipſo manente in infidelitate, & an dominium illud recuperet ipſe ſi ad fidem fuerit converſus, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 6.

Et an propter periculum fidei, vel ſubditorum converſorum dominus poſsit cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem, vide *ibidem.*

Dominium ſi ceſſat, & non quæratur alicui, ceſſat etiam poſſeſsio, quæ acceſſoriæ venit ad dominium, vide *num.* 2. *quæſt.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Dominium proprietatis differt ab uſufructu, vide *num* 2. *quæſt.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominium proprietatis, & utile, an ſit idem, ita ut tantum utile dominium admittatur ad retrahendum, ſi dominus directi dominii illud vendiderit, vide *dict. num.* 2. *quæſt.* 2.

Dominium non poteſt eſſe apud duos, vide *ibidem.*

Dominium utile, & directum differunt, neque utile dominium eſt commune cum directo, vide *in dict. quæſt.* 2.

Dominium acquiſitorum conſtante matrimonio, an tranſeat in uxorem ſtatim quod maritus emit, vel ex alia cauſa habuit, vel poſt, vide *ibi*, *quæſt* 4.

Dominium habere dicuntur judices perpetui aliquorum locorum cum habeant præeminentiam, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Dominum rei præſumitur eſſe penes locatorem, & quando, vide *num.* 1. *l.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an ſi quis non habeat rei dominium poſsit illam pignorare, vide *num.* 2. *l.* 7. *tit* 13. *part.* 5.

Dominium rerum hæreditariarum, an tranſeat in hæredem habita hæreditate ſine rerum traditione, vide *num.* 3. *l.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 14 *part.* 6.

Dominium rerum ſuarum an habeat proditor antequam per ſententiam condemnetur, & an alienare poſsit res ſuas, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *p.* 7.

Et an exceptio dominii per ſpoliatorem opponi poſsit contra ſpoliatum agentem interdictio recuperandæ poſſeſsionis, vide *per num.* 2. & 3. *leg.* 18 *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.

Dominia fuerunt de jure gentium conſtituta, vide *num.* 1. *l.* 13. *tit.* 17. *part.* 3.

RERUM ECCLESIASTICARUM.

Dominium rerum Eccleſiaſticarum quo jure ſint penes Papam, vide *num.* 21. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.

Dominium tranſiit in Eccleſiam ſine apprehenſione rei, intellige, ſoluto pretio, vide *num.* 12. *leg* 1 *tit.* 11. *part.* 1.

Dominium non transfertur in Eccleſiam ſtatim quod quis vovit aliquid illi dare, vide *ibidem in fin.*

TERRARUM, dominium terrarum directè est penes Regem, sed non erit sic in jurisdictione, vide *num.1. in princ. leg. 1. tit. 18. part. 2.*

Dominium in terris, quas possidet, quis non præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide *num.4. leg.13. tit.1. part.2.*

PROBATUR dominium in terris, quas possidet, quis præsumitur habere nisi quantum potuerit probare sibi per privilegium fuisse datum, vide *num. 4. leg. 13. tit. 1. part. 2.*

Dominium an plenè probetur ex sola possessione, vide *num. 1. leg. 10. tit. 14. part. 3.*

Dominium in antiquissimis, an probetur per famam, vide *num. 2. leg. 29. tit. 16. part. 3.*

TOLLITUR dominium rei, an possit per Principem alicui tolli, & an istud sit contra jus naturale, vide *num. 2. leg. 31. tit. 18. part. 3.*

DIRECTUM, VEL UTILE, dominium directum, si permutetur pro utili dominio alterius rei, an & tunc dicatur permutationis contractus, vide *num.1. leg. 66. tit. 18. part. 3.*

Dominii appellatione nedum venit directum, sed etiam utile, vide *dict. num. 1. leg. 1. tit. 28. part. 3.*

Dominium utile habens in aliqua re, an in ea servitutem imponere possit, vide *num. 1. leg. 11. tit. 11. part. 3.*

Dominium proprietatis, & utile, an sit idem, ita ut habens utile dominium admittatur ad retrahendum si dominus directi dominii illud vendiderit, vide *num. 2. leg. 55. tit. 5. part. 5.*

Dominium utile, & directum differt, neque utile dominium est commune cum directo, vide *ibi in quæst. 2.*

Dominium directum habens si illud vendiderit, an prius teneatur requirere suum emphyteotam, vide *in d. q. 2.*

Dominium directum, an cum utile possit permutari, vide *num. 1. in med. leg. 1. tit. 6. part. 5.*

Dominium utile transit in conductorem ad longum tempus, vide *num. 7. leg. 19. tit. 8. part. 5.*

TRANSIT, VEL TRANSFERTUR, sive ex causa venditionis, sive donationis, vel LEGATI, vel ALIA.

Dominium non transfertur in emptorem rei, etiam post traditionem ipsius pretio non soluto, vide *num.2. leg. 46. tit. 28. part. 3.*

Et an idem sit dicendum in contractibus innominatis, vide *dict. num. 2.*

Dominium transit in socium omnium bonorum, etiam in quærendis, licet alter ex sociis suo nomine acquirat, vide *num. 5. leg. 47. tit. 28. part. 3.*

Dominium an transferat, si res sub conditione ea pendente ei detur, vide *num. 7. ad fin. leg. 3. tit. 4. part. 4.*

Dominium rei donatæ à viro uxori propter nuptias, an transeat ad uxorem, & ad quid, vide *num. 4. in fin. leg. 1. tit. 11. part. 4.*

Dominium rei donatæ sponsæ propter nuptias, debet ad illam transire, ut illa vendicare possit, vide *num. 1. leg. 7. tit. 11. part. 4.*

Dominium rei an transferatur ex sententia arbitri, vide *num. 1 quæst. 41. leg. 10. tit. 16. part. 4.*

Dominium rei depositæ an transeat in depositarium, & quando, vide *num. 4. leg. 2. tit. 3. part. 5. & num. 1. leg. 9. ibi.*

Dominium rei donatæ an transeat in donatarium absentem, & acceptante, qui de donatione fuit certificatus per nuntium extraneum, vide *num. 1. in proœmio, leg. 4. tit. 4. part. 5.*

Dominium, & possessio an transeat in secundum donatarium sine aliqua apprehensione de novo, si tempus ad quod fuit primò donatario res donata jam sit elapsum, vide *num. 3. leg. 7. per illum text. ibi, tit. 4. part. 5.*

Dominium sine traditione, an transferatur in donatione causa mortis facta, vide *num. 3. leg. 11. tit. 4. part. 5.*

Dominium rei emptæ ad hoc, ut in empto rem transeat, an requiratur rei emptæ traditio, vide *num. 8. leg. 23. tit. 5. part. 5.*

Dominium rei venditæ, an in emptorem transeat, quando per venditorem res fuit sibi tradita eo pacto, ut dominium in emptorem non transeat, donec pretium sibi integraliter solvatur, & an tale pactum valeat, vide *num. 1. leg. 28. tit. 5. part. 5.*

Dominium ad hoc ut transferatur ipso jure in venditorem propter pactum legis commissoriæ, an requiratur quod interponatur tempore contractus in ipso contractu, vel non, & per quæ verba fiat ista translatio dominii, vide *num. 3. leg. 38. tit. 5. part. 5.*

Dominium si transferatur in emptorem, an per pactum provideri possit ut si res alienetur ad venditorem reddat, vide *num. 4. leg. 43. tit. 5. part. 5.*

Dominii translatio an impediatur si pater faciens majoriam de tertio bonorum prohibuerit rei alienationem, vide *ibi, in num. 5.*

Dominium an transferatur sola voluntate testatoris in legatarium absque rei traditione, vide *num. 1. leg. 44. tit. 5. part. 5.*

Dominium an transeat in venditorem servi, sub pacto manus injectionis antequam in illum manus injiciat, vide *num. 1. leg. 47. ibidem.*

Dominium an transeat in emptorem quando ipse emit cum pecunia aliena, vide *num. 2. 3. 4. 6. & 8. leg. 49. tit. 5. part. 5.*

Dominium rei venditæ per judicem pro executione sententiæ an transeat in emptorem ac si dominus vendidisset, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 52. per text. ibi tit. 5. part. 5.*

Dominium rei venditæ, vel donatæ per regem alicui, an transeat in emptorem, sive donatarium quando res illa erat aliena, vide *num. 2. 3. & 6. leg. 33. tit. 5. part. 5.*

Dominium rei venditæ tunc transit in emptorem quando venditio est valida, & solemnis, vide *dict. num. 6.*

Dominium acquisitorum constante matrimonio an transeat in uxorem statim quod maritus emit, vel ex alia causa habuit, vide *num. 2. quæst. 4. dict. leg. 55.*

Dominium utile transit ad conductorem ad longum tempus, vide *num. 7. leg. 19. tit. 8. part. 5.*

Dominium an transeat in legatarium quando ei res hæredis legatur, ita ac si fuisset sibi res testatoris legata, vide *num. 2. leg. 10. tit. 9. part. 6.*

Dominium rei legatæ sub modo, an transeat in legatarium, statim quod præstitit satisdationem de implendo modo, vel post ipsius implementum, vide *num. 10. leg. 21. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Dominium rei legatæ an transeat in legatarium ante additionem hæreditatis, & quale dominium habeat, & quando in eum transeat ut transmittere possit, vide *num. 3. leg. 34. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Et quid si legatum relictum sit ad diem certum, an ante diem transeat dominium, vide *dict. num. 3.*

Dominium transfertur statim in sequentem in gradu, quando res contra testatoris prohibitionem alienatur, vide *num. 3. leg. 34. tit. 9. part. 6.*

Dominium rerum hæreditarium, an transeat in hæredem addita hæreditate sine rerum traditione, vide *num. 3. leg. 1. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*

DOMINUS

Feudi, vel terrarum, vel castri
Vassallorum
Punitur
Accusat, vel accusatur
Servi
Emphyteotæ
Instituens hæredem
Proprietatis, vel directus, vel qui habet directum dominium, vel utile
Amittit possessionem
Rei commodatæ, vel commodans,
Expellens inquilinum, vel conductorem, vel emphyteotam
Tenetur ad damnum.

DOMINUS præsumitur malus sit ita sint ejus familiares, vide *num. 6. leg. 59. per text. ibi, tit. 5. part. 1.*

Dominus loquens cum vassallis suis excommunicatis est excommunicatus, non verò è contra, vide *num. 11. leg. 34. tit. 9. part. 1.*

Domini si vassallis, & subditis aliqua fecerint gravamina qualiter debeant puniri, vide *num.6. leg.22. tit.13. p.2.*

Et quid si Rex dominis istis in aliqua gravet, an propter

hoc ipsi idem facere possint vassallis suis, vide *ibidem.*
Dominus puniri non debet propter factum sui servi liberi hominis si ipse illud sibi non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.
Dominus non juvans vassallum per euntem perdit dominium quod in eum habet, vide *num.*6. *leg.*3. *tit.*29.*p.*2.
Dominus rei dominium non amittit etiam si sit per sententiam condemnatus cum alius esset in rei possessionem, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Dominus præsumitur quis eo ipso quod rei possessionem dicit penes antiquos suos longo tempore fuisse si medio tempore alius non possiderit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominus, vel superior qui fuit olim idem præsumitur hodie esse, vide *dict. num.* 1.
Dominus an possit accipere emphyteosim, si emphyteota vagaverit, & de ejus vita dubitetur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Dominus portus qui malum custodem ibi posuit, an & quando teneatur ad damnum, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Dominus an possit appellare, & quando si ejus procurator illud non fecit, vide *num.*13. *leg.* 2. *&* *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Domini pares in aliquo loco, an unus possit alium puniri, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.*3.
Dominus an possit vendicare ipsam cruram terræ uniatur cum terra prædii alieni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus cui res aliena accrescit per alluvionem,an teneatur primo domino damnum resarcire, & qualiter damnum istud æstimetur, vide *num.*7. *leg.*26. *tit.*28. *part.*3.
Dominus quis sit, ille quem inventores insularum debent recognoscere, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus an perdat fundum si flumen super eum sit per decem annos inter præsentes, & viginti inter absentes, vide *num.* 1. *leg.* 32. *ibi.*
Dominus si conduxit aliquem, ut fodiat pro inveniendo thesauro, si illud inveniat totum esse debet domini, vide *num.* 6. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Dominus si per violentiam occupet rem suam, an tunc res afficiatur vitio reali, vide *num.* 2. *in medio, leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Dominus si impediat aliquem, ut non emat rem quam dicit esse suam, an debeat exprimere causam dominii, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibidem.*
Dominus si facta jam emptione dicat emptori rem esse suam an constituat illum in mala fide, vide *ibid. in n.*3.
Dominus si sciat rem quam mandato suo servus emit non esse vendentis, an illam usucapere possit, si servus bonam fidem habeat, vide *num.*2. *leg.* 13. *tit.*29. *part.*3.
Dominus quando dicatur esse præsens in provincia, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Dominus qui cum proprietate remansit, an per hoc videatur alicui dare possessionem usufructus, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Et quid si habens proprietatem alicui concedit usumfructum, & constituat se nomine ipsius possidere, an per hoc videatur ei data possessio, vide *ibidem.*
Dominus quam actionem habeat contra spoliantem illum, sive ejus colonum, & an dominus possit illam propria authoritate recuperare, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Dominus domus servitutem debentis, scilicet, ligni immittendi, an parietem reficere teneatur, & an idem sit in debentem servitutem oneris ferendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominus agri per quem transit aqua ad fundum meum rigandum, an rivum, sive canalem per quem aqua transit reficere teneatur, vide *num.*2. *leg.*4. *tit.* 31. *p.*3.
Dominus qui in re aliqua habeat utile dominium, an in ea servitutem imponere possit, vide *num.*1. *leg.* 10. *ibi,* *&* *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*
Et an idem sit in domino qui illam alteri obligavit, vid. *ibi.*
Dominus qui in loco suo habuit furcas erectas, licèt ibi nullus ibi fuerit suspensus tamen ostenditur ipsum habere ibidem merum, & mixtum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Dominus ad quid teneatur si ipso ignorante operarii ipsius quibus fuit novum opus nuntiatum ultra processerunt, vide *num.* 16. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an domino competat jus contra operarios, qui statim ab opere non discesserunt, vide *dict. num.* 16. *&* *num.* 3. *leg.* 8. *in eodem tit.*
Dominus inferioris molendini si clusam sibi, & alio domino habenti molendinum communem mundaverit ad partem expensarum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Domini, qui castella possident, debent mandare civibus quod illa habeant bene munita, nè propter desidiam perdantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibi.*
Dominus domus quid debeat facere, si non habeat unde reficiat domum suam, vide *num.*1. *leg.*25. *tit.*32. *part.*3.
Dominus non compellitur domum destructam reficere, neque aliud ædificium facere de novo, & quando sic, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25.
Et quid si duo sint domini unius domus, & unus velit, ut paries de novo fiat, qui ipsorum partes dividat, an alter ad hoc sit compellendus, vide *ibidem.*
Dominus soli, vel domus in qua cadit stillicidiummeum, an possit illam altiùs elevare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25.
Dominus si aliquid præcipiat servo suo, & eo tempore uxor servi debitum petat, quod priùs servus facere debeat, vide *num.*2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Dominus propter necessitatem, an possit vendere suum ascriptitium, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Dominus si cùm esset in periculo vitæ à servo defendatur, & ipse aliquem occiderit, an puniatur, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus bene potest servum suum castigare cum causa, vel sine ea, & illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus immodicè servos punire propria authoritate, & an dominus possit illi alimenta denegare, & an eo ipso servus liber efficiatur, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus si cum uxore sua servum invenerit in rebus venereis, illum occidere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Et quid si illum invenerit cum matre, sorore, concubina, vel nepote ex filio, an & tunc illum occidere possit, vide *ibi num.* 7.
Et an dominus possit servum suum iterum redimere, suumque facere, vide *num.* 10. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Dominus si judæus sit, an possit habere servum Christianum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.*4.
Dominus, qui occupavit terras infidelium authoritate Papæ, an sit tutus in conscientia, *num.*3. *dict. leg.*8. *ibi.*
Dominus si servum suum per scripturam, vel coram amicis manum ittere velit, an illud in persona quinque testium facere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus si cùm esset adultus velit vassallos suos liberare, an illud facere possit, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.*4.
Dominus communis rei, si in loco communi Ecclesiam construi possint, an illius dominus partem suam vendere compellatur, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*22. *p.*4. *per text. ibi.*
Dominus vendere compellitur in uno casu, quem ponit, *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus an à vassallo, vel à liberto ali debeat, si ad paupertatem pervenerit, vide *num.*14. *leg.*8. *tit.*22. *p.*4.
Dominus ex quibus causis possit servum suum manumissum in servitutem redigere, vide *num.* 3. *cum sequent. per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Domini qualiter, & in quibus possint onerare, gravareque vassallos, qui feudum habent ab ipsis, vide *num.* 2. *usque in fin. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Domini quando juventur consuetudine, seu præscriptione immemoriali in imponendis oneribus, seu exigendis cone-

collectis, & quando præsumatur fuisse per metum illam consuetudinem introductam, & qualis domum ista consuetudo, sive præscriptio esse debeat, ut per eam dominus in possessorio, & petitorio juvetur, & qualiter illam in articulis deducere debeat, ut probet per eam, vel ex ea condemnari posit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus propter justitiam denegatam ipse, & ejus cives deprædari possunt, vide *num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an debeat à domesticis suis, & familiaribus adjuvari contra Regem, quando Rex illum extra Regnum ejecit sine expressione causæ, & in casu, in quo illud bene licet vassallis, qui à domino feudum obtinent, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus propter rapinam à Rege extra Regnum ejici potest, & an tunc vassalli illum sequi teneantur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 11. *ibi.*

Dominus transferens se ad infideles, ipse, & vassalli illum sequentes proditionem committunt, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Domini debent esse legales, & fideles vassallis suis, illosque adjuvare tenentur sub pœna privationis feudi, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.

Dominus debet esse mutuans ad hoc, ut mutuum dicatur propriè, & quid si ex post facto fiat dominus, vide *num.* 2. *leg.* 1. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Dominus, qui tabarnæ institorem posuit, an per illum ipse obligetur, si institor pecunias mutuo receperit, sive habeat à domino mandatum, sive non, & an institor pro tali mutuo ab eo recepto conveniri posit, vide *num.* 4 *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.

Dominus poterit retinere fructus secatos per colonum adhuc in fundo existentes pro mercede sibi debita, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Dominus an debeat præferri in reddendo deposito bonæ fidei possessori deponenti, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.

Dominus si veniat cum fure petente quod deposuit, & petat sibi non reddi depositum, quia illa res est sua, an ita fieri debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Dominus esse dicitur ille, qui succedit in majaria, non usufructuarius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Dominus ædificans de novo populum in proprio solo ipsius, an ipse ibidem jurisdictionem habeat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Dominus verus, cujus res ab illo fuit vendita, an posit pretium petere, & habere ratam venditionem, si res sit mortua, vel præscripta, vel sit difficilis ipsius rei persecutio, & an posit ipse agere ad rem ipsam, quando non erat solvendo, vide *num.* 4. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Dominus potest compellere colonum, ut sibi vendat frumentum, vel alios fructus potiùs, quàm alii extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus an præferatur consanguineo in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *dict. leg.* 55.

Domini terrarum obviare debent insidiis retinendo custodes in insidiosis locis, ubi maleficia solent fieri, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Domini juridici, qui appellentur, vide *num.* 8. *d. leg.* 4. *ibi.*

Dominus bene potest, imo, & tenetur famulos suos castigare, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus si pro faciendo operæ pretium dare promisit, an ultra pretium officiales alimentare teneatur, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus rei locatæ præsumitur ipsius rei dominus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus an teneatur ad totale interesse conductoris, quando potuit providere, nè sibi fierit aliqua vis, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5. *per illum text.*

Et qualiter istud lucrum in conductore veniat considerandum, vide *ibi in num.* 2.

Et quid si culpa locatoris, & propter immititiam, quam cum eo habent aliqui conductorem impedierunt, vide *ibi num.* 3.

Dominus an & quando tenatur ad mercedis remissionem, quando propter sterilitatem, & casus fortuitos colonus ex fundo conducto fructus non collegit, & quid si dimidiam partem fructuum, qui soliti erant colligi, ipse collegerit, vide *gloss. leg.* 22. *ibi.*

Dominus fundi conducti, an teneatur conductori solvere meliorationis expensas, & quales non, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus, qui alicui horreum suum locavit, an teneatur de custodia, quando illud specialiter non promisit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi, per illum text.*

Et quid si locator sit in culpa, & qualis ista esse debeat, vide *ibi in num.* 2.

Dominus horrei si custodes ibidem posuerit, an & quando teneatur de mala custodia, & an, & quando liberetur eos exibendo, vide *ibi in num.* 3.

Dominus horrei si recepit in se custodiam, an de levi, vel de levissima culpa teneatur, & quando, vide *ibi in n.* 5.

Dominus si officiali suo, vel famulo generalem liberationem dederit pro rationibus ab ipso sibi redditis, an talis liberatio rescindatur, neque valeat quando in reddendis rationibus reddens dolosè processit, vide *gloss. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*

Dominus quales expensas negotiorum gestori solvere teneatur, & quando non, vide *gloss. leg.* 28. & *gloss. leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5. *per illum text. ibi.*

Dominus si ex talibus expensis non sit factus locupletior, an illas solvere teneatur negotiorum gestori, vide *num.* 2. *dict. leg.* 29.

Dominus an posit à negotiorum gestore recuperare quod sibi casu fortuito periit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem.*

Dominus an posit propria authoritate recludere hostia domus alicui locatæ, quando inquilinus sibi pensionem non solverit, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *p.* 5.

Dominus à famulis, vel servis defendi debet, & de pœna ipsorum non facientium, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

Dominus, an & quando teneatur pro rapina, vel pro delicto famulorum suorum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.

Dominus rei pignoratæ, an admittatur contra illam furantem creditori suo, an verò per creditorem excludatur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7.

Et ipse dominus lucrabitur quod ex actione furti datur creditori, ipse verò creditor non, vide *ibidem in n.* 8.

Dominus si fulloni, vel alio officiali rem suam dederit, ut ex ea sibi aliquid faciat, si ipse dicat rem sibi furatam, qualiter dominus contra eum aget, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et an dominus compellatur agere contra furem si nolit, vide *ibidem in num.* 5. & 6.

Dominus rei depositæ penes aliquem, an agat actione furti contra furem, vel an ad hoc ipse depositarius admittatur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Dominus qualiter agat contra persuadentem servo, ut aliquid mali faciat, vel pejor sit, vide *gloss. leg.* 29. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.

Dominus qualiter agat contra occisorem servi sui, qui officium habebat ad damnum sibi ex privatione servi datum, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Dominus, an & quando teneatur ad damnum datum ab animali suo mansueto, vide *gloss. leg.* 22. *per illum text.*

Dominus feræ quando utili actione de pauperie conveniri posit, vel non, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 15. *p.* 7.

Dominus fundi si ibidem animal adinvenerit, an occidere posit, vel detinere, & quando, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quid si dominus animalis non appareat, an fiat processus contra bestiam, & condemnari posit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 24. *ibidem.*

Dominus domus propriæ, vel conductæ, an teneatur ad emendam damni dati quando ex domo sua aliquid projectum fuit, & an ipse dominus quod ita solverit à familiare

miliare

miliare ejiciente recuperare posſit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid ſi plures ſimul, vel pro quarteria inhabitent domum, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Dominus inventus cum uxore vaſſalli, vel liberti ſui, an per ipſum occidi poſsit, vide *num.* 1. *&* 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7. *& ibi num.* 7.
Et quid ſi damnum detur ab animali domini feroci, vide *num.* 8. *leg.* 23. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
FEUDI, VEL TERRARUM, VEL CASTRI.
Dominus feudi de cauſa vaſſallorum ſuorum cognoſcet etiam, ſi feudatarius ſit Clericus, & dominus feudi laicus, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Domini terrarum de privilegio de cauſis vaſſallorum cognoſcunt, & quid ipſo negligente, vel quid ſi coram judice ordinario Regis aliquis domino ſubjectus conqueratur de aliquo, an ſit audiendus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini terrarum an poſsint leges facere, vel ſtatuta ſine populi conſenſu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini terrarum impedientes appellare ad Regem qualiter puniantur, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 3.
Domini terrarum ſi malefactores receperint, eoſque protegerint, qualiter puniantur, vide *ibi num* 13.
Quod in uno malefactore recepto non procedet, vide *ibi.*
Domini terrarum ſi à Rege habeant, tenentur cum eo ire ad bellum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Dominus caſtri, in quo jure hæreditario ſuccesſit, vel alio jure, &c. ſi talis dominus illud amiſſerit, & ſuis ſumptibus fuerit recuperatum, an Regi debeat illud dare, vide *num.* 6. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid ſi caſtrum iſtud ſit in majoria, & factum ſit quod proximè diximus, vide *ibidem.*
Domini terrarum, an poſsint creare tabelliones, & qualia inſtrumenta, iſti facere poſsint, & ubi, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Domini terrarum, an poſsint prohibere nè piſcetur, ſeu venetur in terris ſuis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.
Domini terrarum, an fovantur terminis ſicuti alius cives, ſive ibidem inhabitaverit, ſive non, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Sive ſit Monaſterium, vel Eccleſia, vide *ibidem.*
Domini terrarum ſunt ibi cives, & caput civium, vide *dict. num.* 9.
Dominus terræ in qua ſunt paſcua publica ſi cives illa derelinquerit, & non ſint ſuæ, an ſint ipſius domini territorii, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Domini qui Caſtella poſsident poſſunt mandare civibus quod illa habeant bene munita nè propter deſidiam perdantur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Domini terrarum, an poſsint cogere ſubditos ad excolenda eorum prædia, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Dominus feudi, an poſsit privare vaſſallum à feudo ſi ſervitium non præſtet, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 25. *p.* 4.
Dominus feudi, an habeat juriſdictionem in vaſſallum renuntiantem feudum in præteritis, vel in futuris, & an ad quid tunc vaſſallus teneatur, vide *dict. num.* 4.
Dominus an poſsit quando voluerit feudum, feudatariis auferre etiam ſi non adſit culpa feudatariorum, vide *ibidem num.* 5.
Dominus terræ ſi à Rege extra Regnum ejiciatur, an Regi bellum facere poſsit, & an poſsit ſubditos Regis deprædare, vide *ibi num.* 5. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 4.
Dominus feudi, an totum feudum ad ſe adjudicabit propter unius vaſſalli culpam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.
Dominus feudi poteſt vaſſallum ſuum feudo privare ex pluribus cauſis de quibus, *per gloſſ. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi, an propter præſcriptionem longiſsimam, vel centenariam, feudo probare poſsit ſi feudatarius in alium feudum tranſtulerit, & quid ſi dominus illud ſciret, & conſentiret, an tunc ſit locus præſcriptioni, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi, vel pares curiæ, an cognoſcant in cauſa quæ eſt inter ipſum dominum, & feudatarium, & quid hodie, an judex ordinarius cognoſcere poſsit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus feudi eſt judex competens in cauſis vaſſallorum, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *per illum text. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid ſi contentio ſit inter duos Comites, vel Barones & quid ſi non conſtat de domino quia litigantes producunt diverſos inveſtitores, an tunc judex ordinarius debeat de cauſa illa cognoſcere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Dominus Caſtelli ſi petat ſibi reddi Caſtellum quem alius in manu tertii depoſuit cui depoſitarius reddere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.
Domini terræ dicuntur judices, ſive gubernatores perpetui, & an iſti ad emendam damni dati in territorio ſuo teneantur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Dominus terræ, an & quando teneatur ad damnum datum mercatoribus in terminos ſuos, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 4. *ibidem.*
Domini terrarum obviare debent inſidiis retinendo cuſtodes in inſidioſis locis ubi maleficia ſolent fieri, vide *ibid.*
Et de quibus dominis hoc intelligatur, & quid in domino juſtitiario perpetuo ibi poſito, vide *ibid. in num.* 8.
VASSALLORUM dominus feudi de cauſa vaſſallorum ſuorum cognoſcit etiam ſi feudatarius ſit Clericus, & dominus feudi laicus ſit, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *p.* 1.
Dominus loquens cum vaſſallis ſuis excommunicatis eſt excommunicatus, non verò è contra, vide *num.* 11. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Domini terrarum de privilegio de cauſis vaſſallorum cognoſcunt, & quid ipſo negligente aliquid ſi coram judice ordinario Regis aliquis domino ſubjectus conqueratur de aliquo, an ſit audiendus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Domini ſi vaſſallis, & ſubditis aliqua fecerint gravamina qualiter debeant puniri, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Et quid ſi Rex dominis iſtis in aliquo gravet, an propter hoc ipſi hoc facere poſsint vaſſallis ſuis, vide *ibid.*
Dominus non juvans vaſſalum per euntem perdit dominium quod in eum habet, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 29. *p.* 2.
Dominus qui alicui rem in feudum conceſsit tenetur vaſſallo de evictione, vide *num.* 17. *leg.* 68. *tit.* 13. *part.* 3.
Dominus an à vaſſallo, vel liberto ali debeat ſi ad paupertatem devenerit, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Dominus ſi vaſſallum inſidiaverit ad mortem ſine juſta cauſa amittit dominium, & naturalitatem in eo, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem ſit ſi cum uxore, vel concubina vaſſalli dominus concubuerit, vide *ibi num.* 6.
Domini in quibus caſibus, & quibus modis à vaſſallis ſerviri debeant, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Domini qualiter, & in quibus poſsint onerare gravareque vaſſallos, qui feudum habent ab ipſis, vide *num.* 2. *uſque ad fin.*
Et quid in vaſſallis Burgenſibus, ſeu in aliis ſubditis ratione juriſdictionis, an ad illa onera teneantur, vide *ibid.*
Domini de jure non poſſunt ſubditis imponere collectas, vel angarias quia ſunt regalia, ſolique Principi competunt, vide *ibi.*
Et quid ſi alicui domino caſtrum concedatur ſub ejus protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an iſte dominus collectas imponere poſsit, vel an jus colletandi remaneat apud eos quibus primò competebat, vide *dict. num.* 2.
Domini non poſſunt imponere ſubditis ſuis angarias quia ingenui ſunt niſi ex conſuetudine, vel conventione, vide *ibidem.*
Neque operas, vide *ibidem.*
Domini an à vaſſallis hoſpitari debeant gratis, & an hoc ſolis Principibus competat, vide *ibidem in fin.*
Domini quando ab eorum vaſſallis ſubveniuntur, Rex non imponet eis collectam in eodem caſu, vide *ibi.*

Domini quando juventur consuetudine, seu præscriptione immemoriali in imponendis oneribus, seu exigendis collectis, & quando præsumatur fuisse per metum introductam illam consuetudinem, & qualis demum ista consuetudo, sive præscriptio esse debeat, ut per eam dominus in possessorio, & petitorio jubetur, & qualiter illam in articulis deducere debeat, ut probet per eam, vel ex ea condemnari possit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Domini terrarum, an possint cogere subditos ad excollenda eorum prædia, & quando sic, vide *dict num.*2.

Dominus pro suo vassallo multa facere debet qui tenetur ei reddere vicem quod limitatur 15. modis, vide *ibidem in num.* 4.

Dominus vassallum suum intra annum alere debet, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an possit vassallum compellere ad non dimittendum feudum si illud ipse dimittere vellit, & quando istud facere possit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *p.*4.

Et quando vassallus dominum vult deserere feudum refutare debet in manibus domini, alter verò non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Dominus si damnum patiatur eo quòd vassallus suus se facit, etiam vassallus alterius, an illud sibi impedire possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*

Dominus antiquus à vassallo offendi non debet, licèt in eo tunc dominium non habeat, si illud antea habuit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *ibi.*

Dominus debet denuntiare vassallo suo, ut servitium sibi debitum offerat, alias vassallus non tenetur offerre, & quando, & in quibus sic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*

Dominus qualiter vassallum vocare debeat, & an per litteras illum vocare possit, & quales litteræ esse debeant, ut si ad illam vocationem vassallus non veniat possit privari feudo, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 25. *p.* 4.

Et an sufficiat unica interpellatio, an verò trina admonitio requiratur, & an sufficiat mitti proclama generale per terras, & loca domini requirentis, vide *ibid.*

Dominus feudi, an habeat jurisdictionem in vassallum renuntiantem feudum in præteritis, vel in futuris, & an quid tunc vassallus teneatur, vide *ibi num.* 4.

Dominus feudi, an possit vassallum privare à feudo si servitium non præstet, vide *dict. num.*4.

Dominus debet à vassallis adjuvari etiam contra Regem in unu casu, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus an debeat à domesticis suis, & familiaribus adjuvari contra Regem, quando Rex illum extra Regnum ejecit sine expresione causæ, & in casu in quo illud bene licet vassallis, qui à Domino feudum obtinent, vide *num.* 11. *dict. num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.*4.

Dominus ejectus à Rege propter rapinam, an possit vassallos compellere, ut illum insequantur si ipsi nolint, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Dominus vassallorum si propter sui culpam à Regno manu Regis fuerit expulsus qualiter puniatur, si ipse cum vassallis suis postea bellum Regi injerit, vel deprædare curaverit, vide *num.*6. *per text. ibi, leg.*11. *tit.* 25. *p.*4.

Dominus transferens se ad infideles, ipse, & vassallum illum insequentes proditionem committunt, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *ibidem.*

Dominus an à vassallis, vel feudatariis defendi debeat quando ipsi sciunt, & cognoscunt domini sui injustitiam, & quid in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 26. *p.*4.

Dominus an à vassallis, vel feudatariis adjuvare debeat quando bellum facere vult contra justitiam, & hoc ciarè, & notoriè constat, & quid si de justitia, vel injustitia ejus dubitetur, an vassallus adjuvare teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 26. *part* 4.

Domini debent esse legales, & fideles vassallis suis illosque adjuvare tenentur sub pœna probationis feudi, vide *ibi num.* 6. *per text. ibi.*

Dominus an totum feudum ad se adjudicavit propter unius vassalli culpam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *p.*4.

Dominus potest vassallum suum feudo privare ex pluribus causis de quibus, *per gloss. l.* 8. *per text. ibi, tit.* 26. *p.* 4.

Dominus feudi est judex competens in causis vassallorum, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi per illum text. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Dominus si vendat vassallos suos, an ipsi offerendo pretium domino, vel emptori liberentur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.

Dominos vassallo, vel alii damnum dans qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Dominus inventus cum uxore vassalli, vel liberti sui, an per ipsum occidi possit, vide *num.* 1. *&* 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7. *& ibi num.* 7.

PUNITUR dominus si cùm esset in periculo vitæ à servo defendatur, & ipse aliquem occiderit, an puniatur, vide *num* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.

Et quando, & qualiter servum castigare debeat cum causa, vel sine ea illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus immodicè servos punire propria authoritate, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus si non defendat servum suum, an videatur illum relinquere pro derelicto, vide *num.*2. *leg.*10. *tit.* 1. *p.*7.

Et si duo sunt æquales domini unius loci, an si unus delinquat ab alio puniri possit, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Domini pares in aliquo loco, an unus possit alium punire, & quando, *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus si servum suum castigando illum occisit qualiter puniatur, vide *gloss. leg.*9. *per text. ibi, tit.* 8. *part.*7.

Dominus puniri non debet propter factum sui servi liberi hominis si ipse illud sibi non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.

Dominus si expellat suum feudatarium, vel fructuarium, vel qui erat in quasi possesione ususfructus qualiter puniatur, & quid si dominus ab illis per vim expellatur, & privetur jure suo, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Dominus si jubeat servo vassallo, vel alii damnum dare qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Dominus bestiæ feræ qualiter puniatur si illa hominem occiderit, vel percusserit, vide *num.*10. *leg.* 23. *per illum text. ibi, tit.* 15. *part* 7.

ACCUSAT, VEL ACCUSATUR, dominus an possit criminaliter accusare suum familiarem sine aliqua pœna, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 3.

Dominus an possit servum suum in judicio accusare eò quòd dicit sibi furtum fecisse, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

SERVI dominus, servi ad hoc, ut relevetur ab onere probandi eum servum si liber se dicat, debet suam possesionem justificare, vide *num.*3. *leg.* 5. *tit.*14. *part.*3.

Dominus servi qui ideo in servitutem venit quia arma ad infideles portabat, vel aliud simile contra Christianos faciebat, an possit talem servum manumittere, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.

Domini qualiter à servis defendi debeant, vide *num.*4. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus bene potest servum suum castigare cum causa, vel sine ea, & illum poterit tenere in propriis vinculis, & quando, & qualiter illum castigare debeat, & an cum causa possit dominus servos punire propria authoritate, & an dominus possit illi alimenta denegare, & an eo ipso liber efficiatur, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.

Dominus si cum uxore sua servum invenerit in rebus venereis illum occidere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 21 *part.* 5.

Et quid si illum invenit cum matre, sorore, concubina, vel nepte ex filio, an & tunc illum occidere possit, vide *ibi num.* 7.

Domini qui crudeliter se habent cum servis amittunt ex hoc ipsorum dominium, & qualiter, vide *num.* 9. *per text. ibi dict. leg.* 6. *ibi.*

Et an dominus poterit servum suum redimere, iterum suumque facere, vide *ibidem in num.* 10.

Dominus si judæus sit, an possit habere servum Christianum, vide *num.*1. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 21. *part.*4.

Dominus servi si infidelis sit potest cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem si ibi adsit periculum fidei, vel fidelium, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Dominus amittit dominium sui servi, si servus ad fidem fuerit conversus, & quid si dominus simul cum eo fuerit conversus, vide *ibi in num.* 3.

Dominus si servum suum per scripturam, vel coram, amicis velit manumittere, an illud in præsentia 5. tertium facere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.*1. *tit.* 22. *part.* 4.

Dominus quando servum suum manumittit in testamento, vel per scripturam, vel coram amicis quam ætatem habere debeat, vide *ibi num.* 6. & 7. *dict. leg.* 1.

Dominus si communem servum manumittat, an alius ad hoc, vel ad quid compellendus sit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.

Dominus servi, an à fisco pretium sui servi petere possit quando ejus servus proditionem Regi, aut Regno machinatam detegit ex quo libertatem meruit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Dominus qualiter consulatur quando ejus servus fuit factus Clericus, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.

Et quid si factus sit Episcopus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4.

Dominus ex quibus causis servum suum manumissum in servitutem redigere possit, vide *num.* 3. *cum sequentib. per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 2.

Et qualis debeat esse injuria, sive offensa illi facta, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.*4.

Et quid si libertus fuerit factus Clericus, an & tunc propter ingratitudinem in servitutem revocetur, vide *ibidem in num.* 6.

Dominus quando ex justa causa libertum in servitutem reducit, an illud propria authoritate facere possit, an verò sententia judicis requiratur, vide *ibi num.* 7.

Dominus suum libertum in servitutem poterit reducere si alius data domino pecunia illum liberum facit, vide *ibi num.* 9.

Dominus si cùm posset ingratum libertum in servitutem reducere illud facere noluerit, sed de eo judici conqueratur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9.

Dominus an succedat liberto suo decedenti sine testamento quando libertus fratrem habebat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.

Dominus an possit aliquod interesse prætendere in bonis liberti Clerici, vide *ibidem in num.* 2.

Dominus servi depositi qui erat latro si ipse depositarius non monuit, qualiter teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.

Dominus servi si illum de loco ad locum transtulerit, & pro eo vectigal non solvit, an si postea illum manumisserit, talis manumissio teneat, si facta sit ante motam quæstionem commissi, vide *num.*5. *leg.*6. *tit.*7. *p.*5.

Dominus si servum suum instituerit hæredem per hoc libertatem sibi dare videtur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si unus ex dominis servum illum hæredem fecerit, & libertatem dederit, an datio, & institutio teneat, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.

Dominus quando possit, vel non possit omnes servos suos hæredes facere, vide *gloss. leg.*24. *ibi per illum text.*

Dominus cujus servus fuit hæres institutus, & à testatore sibi legatum relinqui possit, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.

Dominus si servum suum manumittat, an possit esse ejus tutor si velit, vide *gloss. leg.*10. *per text. ibi*, *tit.*16. *p.*6.

Dominus servi qui delictum commisit, illud defendere in judicio tenetur alias ipse servus in tali causa criminali se defendere possit, & an tunc dominus suo nomine, vel nomine servi illum defendere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.

Dominus si non defendat servum suum videtur illum relinquere pro derelicto, vide *dict. num.* 2.

Dominus si servum suum castigando illum occidit, qualiter puniatur, vide *gloss leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.*8. *p.*7.

Domini à servis, vel famulis defendi debent, & de pœna ipsorum non facientium, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 3.

Dominus, an & quando agere possit actione injuriarum pro injuria servo data, vide *num.*4. & 9. *leg.*9. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Dominus servi aliquem injuriantis, qualiter injuriam à servo suo datam emendare teneatur, & debeat, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Dominus servi, qualiter pro ipsius servi rapina teneatur, & quando, vide *num.* 1. & 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per illum text. tit.* 13. *part.* 7.

Dominus an possit servum suum accusare in judicio, eo quòd dicit sibi furatum fuisse, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Dominus si jubeat servo, vel alii damnum dare, qualiter ad emendam teneatur, & qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Dominus qualiter agat contra occisorem sui servi, qui officium habebat ad damnum sibi ex privatione servi datum, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

EMPHYTEOTÆ dominus, si post transactum biennium, an decem dies, qui dantur ad purgationem moræ, si rem illam alteri vendiderit, vel emphyteosim dederit, an emphyteota primus habeat aliquem recursum, vide *num.* 16. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus non poterit emphyteotam expellere antequam cesset in solutione per biennium, vide *ibi num.* 19.

Dominus an possit petere rem sibi restitui cum omnibus suis melioramentis, quando emphyteota canonem non solvit per biennium, vide *ibi num.* 20.

Dominus an debeat consentire, quando censarius vult vendere censum, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibi.*

Dominus an debeat consentire, quando emphyteota vult rem permutare, locare, vel donare, vel alicui legare, vel quando vendit ex necessitate, vel sub conditione sciente, vel pro parte, & quid in minore, vide *ibi in n.*3.

Et quid si sint plures domini, & quid in emphyteota uxoris, an sufficiat, si denuntiat marito, & quid si post licentiam domini non vendat, vel si restituatur, vide *ibi num.* 4. & 6. *dict. leg.* 29.

Dominus per quæ videatur tacitè consentire venditioni rei emphyteoticæ, vide *ibi num.* 6. *in princ. dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si dominus dicat se nolle emere, sed non dedit licentiam vendendi, an emphyteota vendere possit, vide *ibidem.*

Et quid si postquam dominus dedit licentiam vendendi, illud facere distulit emphyteota per annum, an postea vendere possit, vide *ibi.*

Dominus si consensit venditioni emphyteotæ, si ipse emphyteota vendat cum pacto de re vendendo, & reemat, vel usus fuerit remedio, *leg.* 2. *C. de rescindenda vend.* an si postea iterum vendat de novo requiratur alius domini consensus, vide *ibi in quæst.* 3.

Et quid si emphyteota vendidit irrequisito domino, & venditione facta dominus consentiat venditioni tanquam faciendæ, an venditio sic facta valeat, vide *ibi q.*4.

Dominus, qui consentit venditioni emphyteotæ de re emphyteotica, an videatur renuntiare suæ proprietati, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Dominus si intra duos menses non acceperit rem emphyteoticam, an licitè emphyteota vendere illam possit, & an possit moram purgare, vide *num.* 7. & 8. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus an debeat consentire quando emphyteota rem emphyteoticam alii in emphyteosim concedit, vide *num.* 11. *dict. leg.* 29.

Dominus an debeat consentire, quando sunt plures emphyteotæ, & ipsi alienant rem inter se, vide *ibidem.*

Dominus an à novo emphyteota debeat habere quinquagesi-

gesimam partem sibi debitam, quando res emphyteotica fuit vendita, vide *ibi num.* 12.

INSTITUENS HÆREDEM.

Dominus si servum suum instituerit hæredem per hoc libertatem sibi dare videtur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si unus ex dominis servum illum hæredem fecerit, & libertatem dederit, an datio, & institutio teneat, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.

Dominus quando possit, vel non possit omnes suos servos hæredes facere, vide *gloss. leg.* 24. *ibi per illum text.*

Dominus, cujus hæres servus fuit institutus, an à testatore legatum sibi relinqui possit, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.

PROPRIETATIS.

Dominus, qui cum proprietate remansit, an per hoc videatur dare alicui possessionem ususfructus, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si habens proprietatem alicui concedit usumfructum, & constituat se nomine ipsius possidere, an per hoc videatur ei tradita possessio, vide *ibidem.*

Dominus proprietatis si illam vendat, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus proprietatis si vendat suum dominium, an habens utile dominium tanquam consors in re habeat jus retrahendi, vide *ibidem in quæst.* 2.

Dominus proprietatis, an teneatur stare colono usufructuarii, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit* 8. *part.* 5.

Dominus proprietatis ad quid teneatur, quando usufructuarius decessit soluto pretio illius anni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Dominus proprietatis, an agat actione furti, si usumfructum, qui alicui pertinebat ex re vel ipsam rem aliquis furaverit, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

DIRECTUS, vel qui habet DIRECTUM, vel UTILE DOMINIUM.

Dominus, qui habet directum dominium, si concurrat cum præscriptione rei per trigesimos annos, qui habet utile, & velint rem vendicare, quis præferendus sit, vide *num.* 8. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Dominus directus, & proprius in quacunque re sua habet civilem possessionem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.

Dominus utilis dominii non habet dominium communiter cum directo, sed subalternantur dominia ista, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Dominus directus si velit suum dominium vendere non tenetur emphyteotam requirere, an ipse illud velit æquali pretio, vide *ibidem.*

Dominus habens directum dominium censetur dignior quàm habens utile in retinendis instrumentis ipsius rei, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.

AMITTIT POSSESSIONEM.

Dominus an perdat fundum, si flumen super eam sit per decem annos inter præsentes, & viginti inter absentes, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus an amittat possessionem rei per alium cum sua, si illud cum mala fide sit factam, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 28. *part.* 3.

Dominus an amittat possessionem rei, si colonus illam proditoriè, vel aliàs derelinquat, & quid si responderet alii de fructibus, an ex hoc dominus possessione privetur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus, vide *num.* 2.

Dominus non amittit possessionem naturalem, licet colonus illam deserat, si alius rem non occupaverit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3. & *ibi num.* 1.

Dominus an amittat suam civilem possessionem, si colonus possidens rem nomine domini alium in ea re, quam possidet miserit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.

Et quid si talis nomine alieno possidens tradat sub conditione, si domino suo placuerit, an dominus civilem possessionem amittat, vide *dict. num.* 4.

Dominus si vi dejiciatur à possessione sua, an naturalem, & civilem possessionem amittat, & quid si vi dejiciatur colonus, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13.

Dominus si cùm per se, vel per alios possideret per vim fuit à possessione dejectus, an amittat possessionem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.

Et qualiter agens interdicto recuperandæ contra dejectorem in hoc articulare debeat, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Dominus si sciat possessionem suam naturalem occupatam, an & quando amittat civilem, si illam nolit recuperare, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *ibi.*

Dominus nunquam amittit possessionem servi fugitivi, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 23. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.

REI COMMODATÆ, VEL COMMODANS.

Dominus commodans alicui servum suum furem, vel aliam rem vitiosam, si ipse de hoc commodatario non animadverterit cùm illud sciret, an & qualiter teneatur, & quid si sit ignorans velit tamen agere noxalia contra eum, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 5

Dominus rei commodatæ, vel commodatarius, quis eorum expensas factas in curando servo, vel equo commodato solvere debeat, & ad quas commodatarius teneatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.

Dominus rei commodatæ, an possit, & quando revocare rem commodatam à commodatario ad certum usum datam etiam ante usum expletum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 5.

Dominus domus propriæ, vel conductæ, an teneatur ad emendam damni dati quando ex domo sua aliquid projectum fuit, & an ipse dominus quod ita solverit à familiare ejiciente recuperare possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 25. *per text. ibi,* tit. 15. *part.* 7.

Et quid si plures simul, vel pro quarteria inhabitent domum conductam, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

EXPELLENS INQUILINUM, VEL CONDUCTOREM, VEL EMPHYTEOTAM.

Dominus quam actionem habeat contra expoliantem illum, sive ejus colonum, & an dominus illud propria authoritate recuperare, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Dominus an possit inquilinum expellere durante locatione, si pensionem non solverit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an indistinctæ sint domino domus omnia bona in domo invecta sibi obligata pro pensione sibi danda, vel tantum ea, quæ in domo reperiuntur eo tempore, quo dominus vult pensionem habere, vide *num.* 2. & 4. *dict. leg.* 5.

Dominus si expellat inquilinum, quam pensionem ab illo petere possit, vide *ibi in num.* 5.

Dominus an possit inquilinum ex justa causa expellere ante tempus propria authoritate, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*

Et quid si juravit illum non expellere ante tempus, an postea subsistente ista causa illud facere possit, vide *ibidem.*

Dominus si cum conductore paciscatur de non expellendo durante tempore conductionis, si indigeat habitatione, vide *ibi num.* 2.

Dominus si pro refectione domus inquilinum expellat illa refecta, ipse illam debet inhabitare, vide *n.* 6. *d. leg.* 6.

Dominus si ex causa expellat inquilium ante tempus, an & quando habeat locum remissio mercedis pro rata temporis, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus potest conductorem expellere, si ipse in domo conducta meretrices intulerit, vide *ibi in num.* 8.

Dominus an possit emphyteotam expellere, si non habeat instrumentum emphyteosis, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus non poterit emphyteotam expellere antequam cesset in solutione per biennium, vide *num.* 19. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Dominus si expellat suum feudatarium, vel eum, qui erat in quasi possessione ususfructus qualiter puniatur, & quid si dominus ab aliis per vim expellatur, & privetur jure suo, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

TENE-

TENETUR AD DAMNUM.
Dominus, an & quando teneatur ad damnum datum mercatoribus in termino suo, vide *per num. 7. leg. 4. tit. 7. part. 5.*
Dominus si jubeat servo, vassallo, vel alii damnum dare, qualiter ad emendam damni teneatur, vide *gloss. leg. 5. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Dominus qualiter agat contra occissorem servi sui, qui officium habeat ad damnum sibi ex privatione servi datum, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit 15. part. 7.*
Dominus, an & quando teneatur, vel non ad damnum datum ab animali suo mansueto, vide *gloss. leg. 22. per illum text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Et quid si damnum detur ab animali ejus feroci, vide *num. 8. leg. 23. ibi per illum text.*
Dominus feræ quando utili actione de pauperie conveniri possit, vel non, vide *dict. num. 8. ad fin.*
Dominus qualiter resarciet damnum à pecoribus, vel gregis sui datum in agro, vel fundo alieno, & qualiter fiet æstimatio, & qualiter æstimetur frumentum, quod adhuc est in herba, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 24. per illum text. tit. 15. part. 7.*
Dominus an teneatur de damno dato per ejus pastorem, & quando, & qualiter, vide *num. 2. & 3. dict. leg. 24. per text. ibi.*
Et quid si dominus pastoris sit Clericus, vel si pastor detinere non potuit, vide *ibidem.*
Dominus pecudis, an liberetur dando animal pro noxa, vide *dict. num. 3. dict. leg. 24. tit. 15. part. 7.*
DOMUS Clericorum non debet hospitibus occupari, & quando sic, vide *num. fin. leg. 51. tit. 6. part. 1.*
Domus conspiratorum debet destrui, vide *num. 6. leg. 60. tit. 6. part. 1.*
Domus religiosa tota potest se transferri ad actiorem religionem alterius monasterii, vide *num. 2. in med. leg. 9. tit. 7. part. 1.*
Domus religiosa gaudet privilegio, ut ibi quilibet confugere possit, vide *num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 1.*
Domus Episcopi defendit ibidem confugientibus, vide *ibidem.*
Domus destrui non debet propter delictum domini, nisi in hoc adsit consuetudo, vel in crimine læsæ majestatis, vide *num. 6. leg. 6. tit. 13. part. 2.*
Et quid in istis duobus casibus, si domus sit majoria ab antiquo, vide *ibidem.*
Domus destructa propter crimen læsæ majestatis, domini amplius non potest refici, vide *ibidem in num. 7.*
Domus pro habitatione ponitur, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 17. part. 2.*
Domus Regis, sive propria, sive conducta tueri debet confugientibus ibidem propter delictum, vide *num. 1. 2. & 7. supra dict.*
Idem in domo Episcopi, vide *ibi in num. 5.*
Domus delinquentis in crimine læsæ majestatis debet destrui, vide *per num. 6. leg. 9. tit. 19. part. 2.*
Domus vendita tradi debent claves illius, & per traditionem clavium traditur possessio, & quando, vide *num. 2. leg. 66. tit. 18. part. 3.*
Domus causa habitandi facta dicitur prædium urbanum, si verò fiat causa colligendorum fructuum, erit prædium rusticum, vide *num. 4. leg. 1. tit. 31. part. 3.*
Domus Ecclesiæ, vel ejus turris, an possit capi pro defensione reipublicæ, vide *num. 2. leg. 13. tit. 31. part. 3.*
Domus si vendatur excepta habitatione habitatoribus, qualiter hoc intelligatur, vide *num. 1. leg. 27. tit. 31. p. 7.*
Domus si sit in totum destructa dominus illam reficere non compellitur, neque eam de novo facere, & quando sic, vide *num. 2. leg. 25. tit. 32. part. 3.*
Domus si sit inter aliquos communis, si unus instet, ut fiat de novo paries, quæ dividat partes ipsorum, an alter ad hoc sit compellendus, vide *dict. num. 2.*
Domus si de novo ædificetur, quæ servanda sint, & an consuetudo, vide *num. 3. leg. 25. tit. 32. part. 3.*
Domus, vel solum si recipiat stilicidium meum, an ejus dominus illam altiùs elevare possit, vide *dict. num. 3.*
Domus ad habitandum, an debeatur illi, cui relicta sunt alimenta, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Domus communis duorum, si unus crimen commisit per quod domus destrui debebat, an alter dominus solvendo pretium, & partem alterius domini possit totam domum liberare à derruptione, & sibi eam retinere, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*
Domus si minetur ruinam possunt illi affixe vendi, alias verò non, vide *num. 1. leg. 16. tit. 5. part. 5.*
Domus simpliciter vendita, an vendita videatur cum puteo communi inter illam domum, & aliam, vide *num 3. leg. 28. tit. 5. part. 5.*
Domus si alienari prohibeatur sine causa, an prohibitio teneat, vel non, & quando causa pro expressa habeatur, licèt non sit, vide *num. 2. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Domus si comburetur, an emphyteota teneatur ad canonis solutionem, etiamsi remansit area, vide *num. 9. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Domus si destructa sit ob communem utilitatem, an ad istud damnum vicini communiter contribui debeant, vide *num. 1. leg. 3. tit. 9. part. 5.*
Domus si pignoretur creditori, & ibi ipse inhabitaverit, an ad solutionem consuetæ pensionis teneatur, & quando, vide *num. 4. leg. 21. tit. 13. part. 5.*
Domus si de novo ædificetur, vel reædificetur cum pecunia alicujus, an iste mutuans pecuniam habeat in tali re tacitam hypothecam, vel tantum actionem personalem, vide *num. 9. leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Domus si legetur alicui, an illa destructa area, legatario debeatur, vide *num. 2. leg. 37. tit. 9. part. 6.*
Domus proditoris debet destrui, & sal in ea dispergitur, vide *num. 1. & 2. leg. 2. tit. 2. part. 7.*
Domus ubi falsa moneta fabricatur confiscatur Regi, & quando non, vide *gloss. l. 10 per text. ibi, tit. 7. p. 7.*
Domus vicini si per vicinum destruatur, ut ignis ultra non transeat, an destruens ad damnum teneatur, & quando, vide *num. 2. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. p. 7.*
Et an tunc Civitas, vel vicina teneatur contribuere ad reparationem domus destructæ ex ista causa, vide *num. 2. dict. leg. 12. tit. 15. part. 7.*
Domus si aliquibus detur ad adulterandum, vel ad aliud simile qualiter dans puniatur, vide *num. 5. per text. ibi, leg. 1. tit. 22. part. 7.*
Dominus an possit locari ad lupanar exercendum, vide *num. 2. leg. 2. tit. 20. part. 7.*
Et istud nomen domus accipitur multipliciter, vide *num. 4. leg. 6. tit. 33. part. 7.*
DONANS alicui Ecclesiæ aliquid per id non dicetur patronus nisi dictum sit, fallit in constructore de novo, vide *num. 6. leg. 1. tit. 15. part. 1.*
Donator quando non tenetur de evictione, an possit esse testis pro donatario ad ipsam rem donatam, vide *num. 1. leg. 19. tit. 16. part. 3.*
Donator, an & quando teneatur de evictione, vide *num. 5. leg. 67. tit. 18. part. 3.*
Donator rei reservato sibi illius usufructu, an ipse sicuti alii usufructuarii cavere teneatur, vide *num. 5. leg. 20. tit. 31. part. 3.*
Donator si sit maritus alicujus rei quam constante matrimonio uxori donat, an illa donatio morte confirmetur, & quando, & idem sit dicendum si mors fuerit civilis, vel accidentalis gladii, & an priùs sit necessaria traditio, vide *num. 6. leg. 4 tit. 11. part. 4.*
Donator licet de hæresi, vel de alio crimine sit accusatus, si ante sententiam donationem faciat, valet donatio, vide *num. 6. leg. 2. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et qualiter istud intelligi debeat, vide *ibidem in num. 7.*
Donator quando fraudulenter donationem facere videatur, & ex quibus hoc colligatur, vide *dict. num. 7.*
Donator semper præsumitur esse in eadem voluntate, nisi quando de revocatione constat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Donator donationem non poterit revocare quando promisit non revocare, vel juravit illud, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*

Donator non potest donationem revocare quando donatarius illam nomine absentis acceptavit, vide *dict. n.* 1.
Donans ante commissum delictum dummodo non fiat in fraudem fisci, licèt postea delinquat per hoc non invalidatur donatio, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.
Donans aliquid absenti ex quibus hæc donatio perfecta sit, vel non, vide *n.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *per text. ibi.*
Donans si revocet donationem à se factam ante acceptationem donatarii donatio nulla est, vide *dict. num.* 1.
Donator si postquam alicui absenti donationem fecit mortuus fuit, an eo mortuo poterit donatarius donationem acceptare, ut ipse talem donationem lucretur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an mortuo donatore possit donatio ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredum donatoris in quos transibit dominium ante rationem, vide *ibidem circa finem.*
Donator moriendo, an videatur pœnitere in dotis favore sicut in alia quavis donatione, vide *dict. num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Donans sub conditione sufficit quod conditio adimpleatur saltim per æquipollens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donans aliquid alicui sub modo illo non servato erit in electione ejus, vel agere, & compellere donatarium ad implementum modi, vel agere conditione ob causam ad recuperandum sub modo, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et an si agat conditione ob causam, an tunc possit mora purgari, vide *ibidem.*
Donans Ecclesiæ sub modo ejus favore modus ibi appositus non censetur causa finalis, vide *ibidem.*
Donans sub modo, si modus non servetur, an donanti detur, utillis rei vendicatio ad ipsam rem, vide *ibidem in num.* 3.
Donans aliquid alicui ad certum tempus, & post illud tempus illam rem alio secundo donatario donet, an antequam secundo donatario acquiratur donator illam revocari possit, ut post tempus ad secundum donatarium non transeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an hoc liceat hærede ipsius donantis, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Donator si ostendatur quod tempore donationis cogitavit de filiis an revocetur tunc per eorum supervenientiam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Donator cum filios non haberet, an sua donatio revocetur per eorum supervenientiam, & qualis hæc donatio ad hoc esse debeat, vide *num.* 5. *ibi.*
Donator per quos filios petere possit, ut revocetur ejus donatio per eorum supervenientiam, vide *ibid. num.* 7.
Donator ipse de per se poterit donationem quam in defectu liberorum facere revocare filiis supevenientibus neque debet ejus mors spectari filius tamen patre vivente ad hoc non admittetur, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.
Donator quando propter benemerita alicujus illi donationem fecit, an illam revocare possit propter ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donator an possit donationem, à donatario revocare quando donatarius ignoranter, vel se defendendo illum percussit, & quid si per alium percuti faciat, vel si non manu, sed pede percutiat, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si tantum donanti aliquo damnum fecerit, vel illud facere attentaverit, vide *ibi num.* 5.
Donator an possit donationem revocare quando promissit illud non facere etiam prætextu ingratitudinis, vide *ibi num.* 7.
Et an hæres donatoris donationem revocare possit, & in quibus casibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Donator an possit agere contra hæredem donatarii ingrati, & quando sic, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*
Donator causa mortis si non decedat ex infirmitate illa repetit sic donatum cum fructibus, vide *num.* 4. *leg.* 11. *ibi.*
Et an possit agere contra emptorem qui emit à donatario donatore adhuc vivente, vide *ibidem.*
Donator an habeat utilitatem aliquam in donatione quam facit pro remuneratione servitiorum, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Donans rem alienam si verus dominus donationem ratificaverit, an re perempta, vel usucapta possit in subsidium agere ad pretium, vide *num.* 6. *leg.* 54. *ibi.*
Donans an videatur donare jus quod habet in re, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Donans rem alienam, & tradens eam, an committat furtum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
DONARE, an & quando possit Episcopus, seu alius Prælatus res suæ Ecclesiæ, & qualiter, & quibus, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 1.
Donari potest jus patronatus cum Episcopi licentia, & consensu, & quid si Episcopus nolit consentire sine causa, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Donare potest Rex Civitatem, sive Villam aliquibus si servitia, & benemerita præcesserint, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Donare potest quilibet homo liber, servus verò non etiam si ei concedatur libera peculii administratio, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.
Donare non potest ille cui bona confiscantur ipso jure à tempore commissi criminis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donare potest ante sententiam accusatus de crimine hæresis, vel de alio crimine, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et qualiter debeat intelligi, vide *ibidem num.* 7.
Et quando cum fraude donare videatur, vide *ibidem.*
Donare an possit pater filio existenti in sua potestate, & quid hodie per leges Tauri, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Donare idem est quod contrahere, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Donare causa mortis, an possit mulier, vide *ibidem.*
Donare rem emphyteoticam, an possit emphyteota Ecclesiæ, vel alterius irrequisito domino, vide *per num.* 3. *in quæst.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Donare an videatur ille qui scienter solvit indebitum, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Donare videtur quis solummodo jus quod habet in re, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Donare an possit Rex Villas, seu castra Regni ex aliqua causa, vide *num.* 2. *leg.* 14. & *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9 *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. & *num.* 2. *leg.* 10 *tit.* 18. *part.* 3.
DONATARIUS Regis si non servat modum in donatione appositum perdet donationem, sive modus sit causa finalis, sive non, vide *num.* 14 *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Donatarius si servitia Regi non præstiterit, vel debitum non fecerit, an filii ejus adonum non admittantur, vide *num.* 16. *ibi.*
Donatarius absens si certificatus de aliqua donatione sibi ab aliquo facta non per certum nuntium, sed per aliquem tertium extraneum illam acceptaverint, an donatio perfecta sit, & ex quibus hoc ita colligatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et an in eum transferatur dominium dato quod contractus non teneat, tanquam contractus, vide *dict. n.* 1.
Donatarius si donationem acceptet post mortem donantis, an acceptatio teneat, & valeat donatio sibi facta, vide *ibidem.*
Et an mortuo donatore donatio possit, per hæredes donatarii ratificari in præjudicium hæredum donatoris in quos est dominium translatum ante ratificationem, vide *dict. num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Donatarius si sub aliquo modo sibi fuit aliquid relictum qualiter contra illum ipse donans agere possit, & an donatum sibi aufere possit, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si agat conditione ob causam, an tunc mora purgari possit, vide *dict. num.* 1. *in medio.*
Donatarius si sub modo Eccelię donet modus ibi positus favore Ecclesię non censetur in dubio causa finalis, vid. *ibid.*

Et à donatario non adimplente modum res poteſt auferri per rei vendicationem, vide *ibidem in num.* 3.

Donatarius ad certum tempus illo jam adveniente poterit intrare poſſeſsionem rei donatæ, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Si tamen ſemel judicem adiverit non poterit poſtea propria authoritate intrare poſſeſsionem, vide *ibid. quæſt.*3.

Et quando ſic, vide *ibidem.*

Et quando donatur teneatur donatario de evictione, vide *num.* 5. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.

Et talis dicitur legalis poſſeſsio, vide *ibidem.*

Sed an ille in quem tranſit legalis poſſeſsio ante apprehenſionem corporalem transferat jus ſuum in alium conſtituendo ſe nomine alterius poſsidere, vide *ibid. quæſt.* 5.

Et quid ſi iſte in quem transfertur legalis poſſeſsio moriatur ante apprehenſionem realem, an transferatur tunc in ſequentem vocatum, vide *ibi quæſt.* 6.

Donatarius ſecundus ſtatim quod tempus advenit primo donatario ad quod fuit primo donatario res relicta ſtatim res ſic donata ad tempus tranſibit in ſecundum donatarium tàm reſpectu poſſeſsionis, quàm dominii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatarius, primus, ſecundus, vel tertius, an dicantur nudi miniſtri, vel domini, & quando, vide *dict. n.*3.

Donatarius ſecundus cui poſt certum tempus res donata eſt, an ante illud tempus donator illam donationem in commodum ejus factam revocare poſsit in ejus præjucium, ut etiam finito tempore primi donatarii in ſecundum tranſeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an iſtud liceat hæredi ipſius donantis, vide *ibidem dict. num.* 4.

Donatarius tenetur alimenta præſtare filio donantis ſibi quando ipſe poſt donationem natus fuit ſi ejus pater cum poſsit talem donationem revocare noluerit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an donatario accreſcat augmentum Villæ quando Rex illam ſibi donabit reſervatis ſibi ibidem quibuſdam vaſſallis ſi poſtea caſtrum illud, ſeu Villa fuerit in vicinis augmentata, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatarius ſi in loco ſibi à Principe donato populum ædificat, & ibi loco pro territorio totum locum ſibi donatum aſsignet quam juriſdictionem taliter ædificans in loco illo habebit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.

Donatarius, an & quando habeat merum imperium in populo quem ipſe de novo ædificavit in loco ſibi donato, vide *ibidem.*

Donatarius an poſsit donatione privari etiam ſi dicatur ingratus quando ſolis donatio ſibi facta fuit propter benemerita ſibi aliquid remunerando, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatarius poteſt donatione privari ex pluribus cauſis, vide *omnes gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatarius an amittat donationem ſi ſe defendendo donatorem percuſerit, vel ignoranter, vel ſi per alium percuti fecit, vel ſi non manu, ſed pede percutiat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *ibi.*

Et quid ſi damnum aliquod donanti fecerit, vel illud facere attentaverit, vide *ibidem. num.* 5.

Donatarius ingratitudinem commitens, an ab eo revocari poſsit donatio quando promiſsit non revocare etiam propter ingratitudinem, vide *ibidem num.* 7.

Donatarii ſi plures ſint unius individuæ donationis, an ingratitudo unius aliis præjudicet, vide *ibidem.*

Donatarius in quibus caſibus poſsit ab hærede donatoris donatione privari, & quando regulariter, verò non, vide *ibidem num.* 8.

Et an donator poſsit agere contra hæredem donatarii ingrati, & quando ſic, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

Donatarius cui fuit facta donatio cauſa mortis ſi rem ſic donatam vendiderit vivente donatore, an donator contra illum, vel contra donatarium agere poſsit, & an repetat rem cum fructibus, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatarius an debeat neceſſario eſſe præſens tempore quo aliquid ſibi donatur cauſa mortis, vid. *n.*6. *l.* 11. *tit.*4. *p.*5.

Donatarius an poſsit agere, ut ſibi tradatur poſſeſsio facta conſtitutione majoriæ inter vivos, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.

Donatarius à Rege ſi poſsideat rem ſibi donatam Princeps poſsidere dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Donatarius an poſsit expellere inquilinum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Donatarius Regis, an cum uxore ſua, vel cum ſocio omnium bonorum talem donationem tanquam communem lucrum debeat communicare, vide *num.*7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.

Donatarius, an & quando teneatur ad debita teſtatoris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.

Donatarius, an & quando donationem ſibi factam ad collationem adducere teneatur, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.

DONATIO.
Cauſa mortis.
Propter nuptias.
Ominium bonorum, vel inofficioſa.
Remuneratoria.
In fraudem facta.
Tributorum, ſive creditorum, vel aliter.
A Clericis, vel Monachis facta.
Regis.
Dicitur, interpretatur, præſumitur.
In abſentem facta.
Mariti, ſponſi, vel uxoris.
Pura, ſimplex, ſub modo, vel ſub conditione.
Reciproca.
Inſinuatur.
Ad tempus.
Revocatur, vel confirmatur.
Hæretici, vel delinquentis.
Tranſit ad hæredes.
Patris, matris, vel extranei.

DONATIO quæ fieri poſsit à Clericis de rebus Eccleſiæ illis viventibus, vel in ægritudine conſtitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.

Donatio Regis alicui facta ſub titulo ducatus, vel, &c. an videatur ſibi data juriſdictio licet in privilegio non ſit dictum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Donationes fieri debent ſecundum merita, & an donanti credatur de meritis cui donat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.

Et an in donatione poſsit remitti ingratitudo recipientis, & quid ſi ibidem interveniſſet juramentum, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio caſtri, ſeu Villæ cum ſuo territorio, an extendatur ad montes, ſilveſtris, & ſteriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio rei tibi facta ſi ſit expreſſa, ſive facta, an valeat, & quid ſi ſit ſuſpitio fraudis, vel ſimulationis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Donatio alicui de re aliqua facta reſervato ſibi uſufructu, an iſte dominus, & uſufructuarius cavere teneatur, ſicuti alii uſufructuarii, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.*3.

Donatio an præſumatur in ſponſo mittente ornamenta ſponſæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.

Donatio non dicitur quando aliquid datur neceſsitate cogente, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio facta ab illo, cui bona ſunt confiſcata ipſo jure à tempore commiſsi criminis non valet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio facta à patre filio familias non valet hodie ſic, per legem Tauri, in quantum poteſt in tertio, & quinto bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio librorum à patre filio facta, an teneat, & an filius illam ad collationem adducere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio ut perfecta eſſe dicatur requiritur donantis, & donatarii conſenſus, ſicut in aliis contractibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5. *ibi.*

Donatio non tenet, ſi non appareat de acceptatione donatarii, quia in abſentia facta eſſe præſumitur, vide *dict. num.* 1.

Donatio nulla eſt, quando ante acceptationem donatarii, dona-

donator revocaret illam, vide *ibi.*

Et ista dicitur legalis possessio de qua quæritur, an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *num.* 2. *quæst.* 5. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si ille in quem transfertur ex lege possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequentem vocatum, vide *ibi in quæst.* 6.

Donatio facta in defectu filiorum habitis filiis legitimis revocatur, vide *num. omnes leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4 *part.* 5.

Et quid si filius major nolit majoriam, & illam dederit secundo genito, an filius filii majoris à secundo genito revocare posit, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio excedens, 500. solidos requirit scripturam non tamen ita est in donatione à Principe alicui facta, vel à privato Principi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio regis alicui de regalibus facta, sive ad tempus, sive in perpetuum an valeat, vide *num.* 9. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio si excedat, 500. aureos si fiat coram tabellione, & per publicum instrumentum non tamen fiat in persona judicis, an valeat, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari posit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*

Donatio an videatur prohibita, si prohibita sit alienatio, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si res quæ donatur sit dotalis, an in ea idem quod, & in aliis rebus dicendum sit, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Donatio facta uni ex sociis ipsius tantum contemplatione, an veniat cum socio communicanda, & quid in donatione à rege facta marito, vel uxori, an tanquam commune lucrum inter eos dividatur, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.

Donatio vera an dicatur quando quis in instrumento venditionis apponit clausulam, scilicet, & id quod plus valet dedit, vel donavit, &c. vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.

Donatio nunquam præsumitur ubi potest capi alia conjectura quam donationis, vide *n.* 3. *leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.

Donatio an fieri posit per procuratorem cum libera, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.

Donatio alicui facta ob augmentum malitiæ, an revocetur causa cessante, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.

Donatio à debitore facta, sive in vita, sive tempore mortis, an valeat si fiat, vel fieri præsumatur in fraudem creditorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.

Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere posit, vel per maritum uxori sive facta in tempus suæ viduitatis non valet, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Donatio an dicatur legatum à testatore in vita sua legatario relictum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.

CAUSA MORTIS non est propriè donatio, & sic illa non venit appellatione donationis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio causa mortis, an à muliere fieri posit stante prohibitione, scilicet, quod donare non posit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 11.

Donatio causa mortis quando fit ad hoc ut propriè ita vocetur debet in ea fieri mentio de morte, & quid in dubio, vide *num.* 2. *ibi.*

Et an eo ipso quod moriens aliquid donavit illa dicatur donatio causa mortis, vide *d. num.* 2. *dict. leg.* 11. *ibi.*

Et quid si exactis hoc constaret, scilicet, quod donat causa mortis, an licet illud ita non dicatur talis donatio ita esse præsumatur licet secus esset in hæredis institutione, vide *ibidem.*

Donatio causa mortis facta semper habet in se conditionem, scilicet, si de illa infirmitate decesserit donans, vide *ibidem.*

Donatio causa mortis, vel inter vivos, an inducat verba illa, scilicet, utere bonis meis post mortem meam, &c. vide *ibidem.*

Et an in donatione causa mortis transferatur dominium, sine traditione, vide *ibidem num.* 3.

Donatio causa mortis facta potest revocari ex tribus causis vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio causa mortis si fiat à minore, an valeat sine ipsius juramento, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio causa mortis, an requirat præsentiam donatarii, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio causa mortis debet fieri in præsentia quinque testium, & an si tot testes non habuit præsumatur donare inter vivos, vide *ibi num.* 7.

Donatio causa mortis à filio familias fieri potest de patris voluntate, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio causa mortis à filio familias, an confirmetur morte ipsius tantum, vel requiratur quod ejus pater moriatur, vide *dict. num.* 9.

Donatio causa mortis, & an in ea posit fieri substitutio, sicuti in hæreditatibus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *p.* 6.

Donatio causa mortis, an conservetur rupto testamento ex aliqua causa, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

Donatio causa mortis æquiparatur legato, & an revocetur alienatione testatoris, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *p.* 6.

Et an in donatione causa mortis sit locus juri accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an in donatione causa mortis habeat locum falcidia, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.

PROPTER NUPTIAS an applicetur fisco, quando contrahentes matrimonium sciebant impedimentum, quod erat inter eos, & eo non obstante contraxerunt, & quid si adhuc copula carnalis non intervenit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

Donatio propter nuptias, an per filium debeat adduci ad collationem, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 15. *p.* 6.

Donatio propter nuptias, & arra idem sunt in Hispania, vide *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio propter nuptias reddit ad maritum ob uxoris adulterium, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 9. *p.* 4.

Donationes propter nuptias sortiuntur privilegio dotis, *num.* 1. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Donatio propter nuptias hodie idem est, quod arras, & an statuta in donatione propter nuptias habeant locum in arrarum datione, vide *ibi in num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 4.

Donatio propter nuptias, an fiat constante matrimonio, & an idem sit in datione arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Et in donatione propter nuptias non currit præscriptio, vide *dict. nun.* 4. *in med. dict. leg.* 1. *ibidem.*

Donatio propter nuptias rerum immobilium à minore sine tutoris decreto fieri non potest, vide *ibidem.*

Donatio propter nuptias potest fieri viduis, vide *ibidem.*

Donatio propter nuptias in quibus differat à donatione arrarum, vide *ibidem ad fin.*

Donatio propter nuptias semper esse dicitur in dominio viri, & an quid, & an soluto matrimonio ad maritum reddat, vide *ibidem ad fin.*

Donatio propter nuptias fuit introducta ad dotis securitatem, vide *ibidem ad fin.*

Donationes propter nuptias debent æqualiter fieri, nisi adsit contraria consuetudo, & an valeat consuetudo, ut nulla fiat, vide *ibidem num.* 11. *&* *num.* 13.

Donatio propter nuptias, quæ fit à marito uxori cujus sit effectus cum soluto matrimonio ad illum reddi debeat, vide *dict. num.* 11.

Donatio propter nuptias, an sicuti durante matrimonio augeri potest ita, & minui, & quid in dote, vide *ibi num.* 13. *per illum text. ibi.*

Donatio propter nuptias taliter fieri debet, ut posit vir uxorem mittere in possessionem rei donatæ, prout illam ipsa vendicare posit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *p.* 4.

Et an detur mulieri utilis in rem actio licet non tradatur possessio, vide *dict. num.* 1.

Donatio propter nuptias, an prius à marito debeat recuperari quam dotem reddat, vide *n.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *p.* 4.

Dona-

Donationem propter nuptias amittit vir si adulterium committat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Donatio propter nuptias hodie non est in usu, & ideo pactum de lucrando dotem inter conjuges fieri non potest, vide *ibi num.* 2.

Donatio propter nuptias debet statim ab uxori reddi matrimonio soluto, si uxori statim dos fuerit restituta, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

OMNIUM BONORUM, vel INOFFICIOSA.

Donatio omnium bonorum ab aliquo facta, an revocetur, per supervenientiam liberorum quando fit ob causam quæ respicit favorem donantis, vel si est donatio remuneratoria mutua, seu reciproca, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio generalis omnium bonorum etiam præsentium tantum non valet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 33. *tit.* 11. *partita* 5.

Donatio si sit revocata tanquam inofficiosa, an filius à quo revocata fuit fructus quos ex ea percepit restituere debeat, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio inofficiosa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficiosæ donationis usque ad legatum tantum, non in totum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio inofficiosa si à frater fiat alicui turpi personæ, an frater illam revocare possit, vide *num*4. *leg.*12. *tit.*7. *p.*6.

REMUNERATORIA donatio inter conjuges facta tenet si inter eos adsit inæqualitas, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

Donatio omnium bonorum ab aliquo facta an revocetur per supervenientiam filiorum si sit remuneratoria mutua, vel reciproca, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donationes fieri debent secundum merita, & an donanti credatur de meritis cui donat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.

Donatio remuneratoria facta à patre in præjudicium legitimæ filiorum non valet, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio remuneratoria facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio remuneratoria facta propter alicujus benemerita revocari non potest à donatore, & in quo casu, vide *ibidem.*

Donatio ab aliquo facta judici suo remunerationis causa an valeat, & an judex illa acceptare possit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid in Rege, *num.* 2. *leg.* 53. *ibi.*

Et in donatione Regis, vel alterius adest utilitas quando fit in remunerationem servitiorum, *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

IN FRAUDEM FACTA TRIBUTORUM, sive CREDITORUM, vel aliter.

Donationes in Ecclesiam, seu aliam exceptam personam factæ in fraudem tributorum regalium non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Donatio facta ante commissum delictum dummodo in fraudem fisci non fiat, valet, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio à debitore facta, sive in vita, sive in mortis tempore, an valeat si fiat vel fieri præsumatur in fraudem creditorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

CLERICIS, vel MONACHIS, vel ECCLESIÆ FACTA.

Donationes in Ecclesiam, seu aliam personam exceptam factæ in fraudem tributorum regalium non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Donatio quæ fieri possit à Clericis de rebus Ecclesiæ illis viventibus, vel ægritudine constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.

Donatio Monachi, vel servi licet liberam peculii administrationem habeat non valet, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Et idem est in minore, vide *ibi num.* 5.

Donatio Ecclesiæ facta sub modo in dubio non censetur facta sub causa finali, & hoc ejus favore, vide *num.* 1. *ad finem leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio facta Ecclesiæ, vel ad piam causam si excedat, 500. aureos, an requirat insinuationem, vel scripturam, vide *num.* 13. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio Ecclesiæ facta, vel pio loco, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

REGIS donatio Regis alicui facta sub titulo ducatus, vel &c. an videatur sibi data jurisdictio licet in privilegio non sit dictum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Donationes per Regem factas successores ratas habere tenentur quia proprium Regis est donare ubi debetur, *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.

Donatio à Rege sub modo facta eo non servato non tenet, sive causa fuerit finalis, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Donatio castri, seu villæ cum suo territorio à Rege facta, an extendatur ad montes sylvestres, & steriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio à rege alicui facta de mille vassallis de quibus vassallis intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *p.* 4.

Donatio facta in defectum liberorum, an revocetur postea si adsint filii legitimati per subsequens matrimonium, vel per principis rescriptum, vel si adsint adoptivi spirituales spurii, vel naturales tantum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio villæ, seu castri à Rege facta alicui, an in ea veniat merum imperium, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio villæ facta alicui per Regem reservatis sibi ibidem quibusdam vassallis si postea castrum illud, seu villa multiplicetur ad quem augmentum illud pertineat, an Regi, vel donatario, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio cujusdam loci, seu montis à Principe alicui facta si donatarius ibidem populum de novo ædificet, & illi pro territorio totum locum sibi donatum deputet, an taliter ædificans ibidem jurisdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *ibi num.* 4.

Et qualem jurisdictionem habeat donatarius in loco publico sibi à Principe donato si ipse ibidem de novo populum construxerit, & an, & quando ibidem habeat merum imperium, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.

Donatio Principis alicui facta de aliquo populo dicendo quod donat cum omnibus juribus, &c. qualiter intelligatur, vide *ibi num.* 5.

Donatio Regis alicui de regalibus facta, sive ad tempus, sive in perpetuum an valeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*

Donatio à Rege alicui facta de re aliena quam Rex credit esse suam, vel si scit alienam esse illud facit de plenitudine potestatis, an valeat, & quid præsumatur in dubio, & quid si adsit causa ad donandum, vel si REX aliquod jus in illa re habeat, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si res quæ donatur sit Ecclesiæ, vel minoris, & quid si donetur Ecclesiæ, vide *ibi in num.* 3.

Et quid si res quæ donatur sit dotalis, an in ea idem quod in aliis rebus dicendum sit, vide *dict. num.* 3.

Et quid si ille cui Princeps donat, & ille cujus res fuit antea ambo prætendant titulum, & concessionem à Rege, vide *ibidem in num.* 6.

Donatio alicui facta per Regem de re quam habet communem cum alio an valeat, sive individuis, sive in individuis, vide *ibi in num.* 7. & 8.

Donatio Regis alicujus villæ, seu castri, an valeat, & quando, vide *n.* 3. *leg.* 13. & *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. & *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.

DICITUR, INTERPRETATUR, PRESUMITUR.

Donatio debet interpretari secundum conditionem donantis, & donatarii, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.

Donatio propriè non dicitur quod in feudum datur, sed datio ob causam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Et si in instrumento dicatur quod talis donavit tali, & non dicatur præsenti, an præsentia præsumatur, vide *num. 1. leg. 67. tit. 18. part. 3.*
Donatio an in dubio præsumatur realis, & an transeat ad hæredes, vide *num. 2. leg. 67. tit. 18. part. 3.*
Donatio inter virum, & uxorem non esse dicitur, quando renuntiatio obviat initio acquisitionis, vide *num. 3. leg. 5. tit. 11. part. 4.*
Donatio dicitur renuntiatio certæ speciei, vide *d. num. 3.*
Donatio dicitur filiorum legitimatio à Principe, & patre facta, & an ab ipso revocari possit per supervenientiam liberorum postea legitimæ natorum, vide *num. 2. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Donatio ex omni parte dicitur realis, & sic transit ad hæredes, vide *num. 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Et in donatione semper deducitur æs alienum, vide *ibid. in num. 4.*
Donatio an præsumatur in sponso mittente ornamenta sponsæ, vide *num. 1. leg. 3. tit. 11. part. 4. & num. 7. leg. 2. tit. 2. part. 5.*
Donatio non dicitur quando aliquid datur necessitate cogente, vide *num. 3. leg. 1. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Donatio facta absenti, an dicatur perfecta si in hoc certus nuntius, vel epistola non intervenit, sed aliquis tertius talem donationem donatario sibi manifestavit, & donatarius acceptavit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5. per text. ibi, in principio illius. gloss.*
Donatio ut perfecta esse dicatur requiritur donantis, & donatarii consensus sicut in aliis contractibus, vide *dict. num. 1.*
Donatio non tenet si non appareat de acceptatione donatarii qui in absententia facta esse præsumitur, vide *dict. num. 1.*
Donatio facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num. 1. leg. 10. tit. 4. part. 5.*
Donatio non præsumitur ubi potest sumi alia conjectura, & potius præsumitur precarium, sive stultitia, vide *num. 2. leg. 6. tit. 14. part. 3.*
Donatio nunquam præsumitur ubi potest capi alia conjectura quam donationis, vide *num. 3. leg. 36. tit. 11. part. 5.*
Donatio an præsumatur in eo qui scienter solvit indebitum, & quando non, vide *num. 1. leg. 30. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*

IN ABSENTEM FACTA.

Donatio in absentem facta, an valeat, & quid si de acceptatione non appareat, vide *gloss leg. 67. tit. 18. part. 3.*
Et si in instrumento dicatur quod talis donavit tali, & non dicatur præsenti, an præsenti præsumatur, vide *ibidem.*
Donatio facta absenti, an dicatur perfecta si in hoc certus nuntius, vel epistola non intervenit, sed aliquis tertius talem donationem factam donatario, sive manifestavit, & donatarius acceptavit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5. per text. ibi, in principio illius.*
Donatio absenti facta si nomine absentis notarius acceptet postea donator revocare non poterit, neque quando illud juravit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 5.*

MARITI, SPONSI, vel UXORIS.

Donatio remuneratoria inter conjuges tenet, si inter eos adsit in æqualitas, vide *num. 1. leg. 2. tit. 20. part. 2.*
Donatio per maritum facta in uxorem si non valeat, an ipsa rei donatæ possessionem habere possit, vide *num. 1. leg. 7. tit. 29. part. 3.*
Donatio facta ab sponso sponsæ ante contractum matrimonium, an videatur illam sibi in totum donare, vel ad usum tantum, vide *num. 1. leg. 3. tit. 11. part. 4.*
Donatio facta ab sponso sponsæ de præsenti, licèt ipsa ad domum sponsi non sit ducta, an teneat, & quid hodie per ll. Tauri, vide *ibi num. 2.*
Et quid si sit ad domum traducta, vel alias jam sit consumatum matrimonium, vide *ibi in num. 5.*
Donatio inter virum, & uxorem an valeat, & quid si firmetur juramento, & quid in aliis contractibus, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Donatio reciproca, an valeat inter virum, & uxorem, & quid de fructibus rei sibi donatæ, an illos faciat, suos, vide *ibidem.*
Et an ex tali donatione inter conjuges facta oriatur naturalis obligatio, vide *num. 2. ibi.*
Donatio inter conjuges prohibita est in quantum unus fit dives, alius verò pauper quod consideratur in tempus mortis, vide *ibidem num. 3.*
Donatio per maritum constante matrimonio facta, an morte ipsius confirmetur, & an ad hoc requiratur traditio, & qualis esse debeat, vide *ibi num. 6.*
Et an donatio ista confirmetur per mortem accidentalem gladii, vel per mortem civilem, & an tunc ipse maritus vivens illam possit revocare, vide *dict. num. 6. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Donatio uxori matrimonio constante facta per maritum, an videatur revocata si ipse illam alteri dederit, vel vendiderit, seu illam pignoraverit, vide *num. 7. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Et quid si illam alteri legaverit, vide *ibidem.*
Et quid si talis donatio erat jurata, vide *ibidem in num. 8.*
Donatio in quibus casibus fieri possit inter conjuges matrimonio constante, vide *num. 1. & 3. per illum text. ibi, leg. 5. tit. 11. part. 4.*
Et an uxor possit matrimonio constante renuntiare lucris quærendis in ipsorum bonis, & an illud facere possit ante matrimonium, vide *num. 3. leg. 5. ibi.*
Donatio inter virum, & uxorem non esse dicitur quando renuntiatio obviat initio acquisitionis, vide *dict. n. 3.*
Donatio an præsumatur in sponso mittente ornamenta sponsæ, vide *num. 1. leg. 3. tit. 11. part. 4. & num. 7. leg. 2 tit. 2. part. 5.*
Donatio facta uxori filio famil. vel concubinæ regulariter non tenet, vide *num. 7. leg. 1. tit. 4. part. 5.*
Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere possit, vel per maritum uxori suæ facta in tempore viduitatis non valet, vide *num. 7. leg. 19. tit. 3. part. 4.*

PURA, SIMPLEX, sub modo, vel sub conditione.

Donatio sub modo à Rege facta eo non servato non tenet, sive causa fuisset finalis, sive non, vide *num. 14. leg. 22. tit. 13. part 2.*
Donatio simplex facta filio familias imputatur sibi in legitima, hodie autem secus, quia per illam melioratus videtur, vide *num. 3. leg. 3. tit. 4. part. 5.*
Donatio facta sub conditione sufficit quod conditio adimpleatur saltim per æquipollens, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Donatio facta sub modo, si modus non adimpleatur est in electione donantis, vel agere adimplementum modi, vel conditione ob causam ad recuperandum donata sub modo, vide *num. 1. leg. 6. tit. 4. part. 5.*
Et an si agatur conditione ob causam possit mora purgari, vide *num. 1. leg. 6. tit. 4. part. 5.*
Donatio facta sub modo, si modus non servetur, an donanti competat, & detur utilis rei vendicatio, vide *num. 3. dict. leg. 6. tit. 4. part. 5.*
Donatio pura non potest fieri à Civitate alicujus reipublicæ, & communis, vide *num. 1. leg. 3. tit. 32. part. 3.*

RECIPROCA.

Donatio reciproca, an valeat inter virum, & uxorem, & quid de fructibus rei sibi donatæ, an illos faciat suos, vide *num. 1. per text. ibi, tit. 11. part. 4.*
Et an ex tali donatione inter conjuges facta oriatur naturalis obligatio, vide *num. 2. ibi.*

INSINUATUR.

Donatio quæ morte confirmatur, an debeat insinuari, & an retrotrahatur quoad fructos, vel quoad dominium, vide *num. 6. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Donatio exceedens 500. solidos requirit scripturam, non tamen ita est in donatione à Principe alicui facta, vel à privato Principi, vide *num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 4. part. 3.*
Et an tunc illa debeat insinuari, vide *dict. n. 1. d. leg. 9. ibi.*

Donatio facta Ecclesiæ, vel ad causam piam si excedat 500. aureos, an requirat insinuationem, vel scripturam, vide *num.* 13. *dict. leg.* 9. *ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Donatio excedens 500. aureos non valet sine insinuatione, vide *ibi in num.* 14. *&*. 16.

Et quales aurei isti esse debeant, ut cognoscatur, an excedat summam, vel non, vide *ibi in dict. num.* 14.

Donatio excedens 500. aureos, an requirat insinuationem si donans faciat pactum de non petendo illud quod excedit, vide *ibi num.* 15.

Et quid si aliquis remittat pœnam caducitatis, an tunc egeat insinuatione, vide *dict. num.* 15. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio si excedat 500. aureos si fiat coram tabellione, & per publicum instrumentum non tamen fiat in præsentia judicis, an valeat, vide *ibi num.* 16.

Donatio excedens 500. aureos si fiat in actis coram judice, an sufficiat neque egeat insinuatione, vide *ibidem num.* 16.

Et quid dicetur quando tabellio coram quo fuit factum instrumentum donationis esset judex, & tabellio, vide *ibidem.*

Donatio excedens 500. aureos, an requiratur quod illa expresse à judice approbetur, an verò sufficiat quod sibi intimetur, vide *ibidem.*

Et an quando aliquis talem donationem facit debeat interrogari quare patrimonium suum sic exhaurit, vide *ibidem.*

Et quando requiratur expressa judicis approbatio, neque sufficiat quod coram illo fiat, vide *num.* 16. *in fin.*

Donatio coram quo judice debeat insinuari, vide *num.* 17. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

AD TEMPUS donatio ad certum tempus facta illo transacto statim ad hæredes donantis pertinebit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Et ista dicitur legalis possessio de qua quæritur, an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *ibi quæst.* 5.

Et quid si ille in quem ex lege transfertur possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequentem, vocatum vide *ibi in quæst.* 6.

Donatio facta alicui ad certum tempus eo lapso pertinebit possessio, & dominium ipsius secundo donatario, vel hæredibus donantis sine aliqua apprehensione, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Donatio facta ad certum tempus alicui, & eo elapso facta sit altero, an antequam secundo donatario acquiratur donator illam revocare possit, vel ad secundum donatarium non transeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

REVOCATUR, vel CONFIRMATUR.

Donatio per maritum constante matrimonio facta, an morte ipsius confirmetur, & an ad hoc requiratur traditio, & qualis esse debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an donatio ista confirmetur per mortem accidentalem gladii, vel per mortem civilem, & an tunc ipse maritus vivens illam possit revocare, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

Donatio ad hoc ut morte confirmetur, an requiratur aditio hæreditatis, vide *dict. num.* 6. *post medium, & in finalibus verbis.*

Donatio morte confirmata est quædam species de per se distincta à donatione legato, vel relicto in testamento, vide *ibidem.*

Donatio uxori matrimonio constante facta per maritum, an videatur revocata si ipse illam alteri dedit, vel vendiderit, seu illam pignoraverit, vide *ibi num.* 7.

Et quid si illam alteri legaverit, vide *ibidem.*

Et quid si talis donatio erat jurata, vide *ibi in num.* 8.

Donatio dicitur filiorum legitimatio à Principe, & patre facta, & an ab ipso revocari possit per supervenientiam liberorum postea legitimè natorum, vide *num.* 2. *leg.* 4 .*tit.* 15. *part.* 4.

Donatio facta alicui, an revocetur per filii legitimationem virtute l. si unquam C. de revocand. donatio. vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Donatio absenti facta si nomine absentis notarius acceptet postea donator revocare non poterit, neque quando illud juravit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio nulla est quando ante acceptationem donatarii donator revocaret illam, vide *ibi.*

Donatio non revocata, an teneat si ante acceptationem donatarii donator moriatur, & an possit ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredum donatoris quibus fuit dominium translatum ante revocationem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Donatio facta in defectum filiorum habitis filiis legitimis revocatur, vide *omnes gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si cum haberet filium illam fecit, an valeat, vide *ibidem in num.* 1.

Donatio facta in defectum filiorum, an revocetur per supervenientiam ipsorum si ostendatur quod donator tempore donationis cogitavit de filiis, vide *ibid. num.* 2.

Et an pater possit damnificare filium nasciturum, si fecerit donationem omnium bonorum suorum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.

Et an quod dicitur de donatione revocanda per supervenientiam liberorum habeat locum in venditione, & quando, vide *ibidem num.* 3.

Donatio ab aliquo extraneo facta pro dotanda puella, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio omnium bonorum ab aliquo facta, an revocetur per supervenientiam liberorum quando fit ob causam quæ respicit favorem donantis, vel si est donatio remuneratoria, mutua, seu reciproca, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio juris nondum delati, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Et quid si filius major nolit majoriam, & illam dederit secundo genito, an filius filii majoris à secundo genito revocare possit, vide *ibidem.*

Donatio patris revocatur per supervenientiam liberorum, sive ille cui fit sit libertus, sive extraneus, vide *ibidem in num.* 4.

Donatio facta filio proprio, an revocetur si alii filii supervenerint, & qualiter tali filii postea nati revocent, vide *ibidem num.* 4. *in principio.*

Donatio facta Ecclesiæ, vel pio loco, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *dict. num.* 4.

Donatio facta filio unico jam nato, si non excedat valorem tertiæ, & quintæ partis bonorum, & partem suæ legitimæ, an filii postea nati revocabunt talem donationem virtute legis *si unquam*, & similium, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio à patre facta pro maritanda filia, ut magnam dotem habeat, an talis donatio revocetur per supervenientiam liberorum, vide *ibidem.*

Donatio ad hoc ut possit revocari per supervenientiam liberorum de qua parte bonorum intelligatur, vide *ibi num.* 5.

Neque obstavit, sive modico, sive magno intervallo postea nascantur dum tamen de filiis tempore donationis non sit cogitatum, vide *ibi num.* 6.

Donatio facta in defectum liberorum, an revocetur postea si adsint filii legitimati per subsequens matrimonium, vel per Principis rescriptum, vel si adsint adoptivi, spirituales, spurii, vel naturales tantum, vide *ibidem in num.* 7.

Donatio revocatur per supervenientiam liberorum si nascantur ex ea uxore quæ erat tempore donationis, dummodo de eis donans non cogitasset; vide *ibi num.* 8.

Et an indubio præsumatur cogitasse de filiis, vel non, vide *dict. num.* 8.

Et quid si posset nominare quod quis naturaliter filios habere non poterit, an licèt tunc de illis cogitasset, habeat locum d. l. si unquam, vide *ibidem dict. num.* 8.

Donatio facta cum protestatione de non revocando, licèt filios habeat, an illud debeat intelligi de illa, scilicet, uxore quam ipse donans tempore donationis habet, an vero

etiam intelligatur de filiis habitis ex alia uxore, vide *dict. num.* 8.

Donatio revocatur statim quod filii nascuntur non expectata morte sui patris donantis, & ipse pater poterit illam revocare, vide *ibidem num.* 9.

Et an filius ad hoc admittatur patre vivente, vel post ejus mortem si pater in ultima voluntate nihil de hoc dixit, vide *ibidem.*

Donatio etiam jurata revocatur statim ipso jure quod filii nascuntur, vide *dict. num.* 9. *juncta ibi num.* 10.

Et an reconvalescat donatio si filii postea moriantur, vide *ibidem in num.* 11.

Donatio patris si sit revocata tanquam inofficiosa, an filius à quo revocata fuit, fructus quos ex ea percipit restituere debet, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio inofficiosa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficiosæ donationis usque ad legitimam tantum, non in totum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio remuneratoria facta propter benemerita propriè non dicitur donatio, & an illa revocari possit propter aliquam ingratitudinem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *p.* 5.

Donatio remuneratoria facta propter aliqua benemerita revocari non potest à donatore, vide *dict. num.* 1.

Donatio à patre facta nomine dotis, vel si fiat ab extraneo, an propter ingratitudinem revocari possit, vide *ibidem.*

Donatio potest à donatario revocari per donantem ex pluribus causis, vide *omnes gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio an revocetur si donatarius se defendendo donantem percusserit, & quid si per alium percuti fecit, & quid si ignoravit illum esse suum donatorem, & an idem sit si non manu, sed pede percutiat, vide *ibi n.* 4.

Et quid si tantum damnum aliquod donanti fecerit, vel illud facere attentavit, vide *ibidem in num.* 5.

Donatio an possit à donatore revocari quando ipse promisit non revocare etiam prætextu ingratitudinis, vide *ibidem num.* 7.

Donatio an possit revocari quando fuit pluribus donatariis facta de aliqua re individua si unus ingratitudinem committat, vide *dict. num.* 7.

Donatio regulariter ab hærede donatoris revocari non potest, & in quibus casibus sic, vide *ibidem num.* 8.

Donatio in casu in quo per hæredem revocari potest, an redintegretur si postea calamitas magna filio supervenerit ex qua diceretur pater misertur filio, vide *ibidem.*

Donatio an possit revocari ab hærede donatarii ingrati, & quando, vide *num.* 8. *ad fin.*

Donatio causa mortis potest revocari ex tribus causis, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio causa mortis à filio facta, an confirmetur morte ipsius tantum, vel requiratur quod pater ejus moriatur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio alicui facta ob augmentum amicitiæ, an revocetur causa cessante, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 14. *p.* 5.

Donatio inofficiosa si à fratre fiat alicui turpi personæ, an frater illam revocare possit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

HÆRETICI, VEL DELINQUENTIS.

Donatio facta ab illo cui bona sunt confiscata ipso jure à tempore comissi criminis non valet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio hæretici, vel alterius delinquentis nunquam pendet, sed valet semper dummodo fiat ante sententiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*

Et qualiter istud sit intelligendum, vide *ibid. in num.* 7.

Donatio facta ante commissum delictum dummodo in fraudem fisci non fiat, valet, neque invalidabitur per subsequens delictum, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio per aliquem damnato in metallum facta cum capere possit, vel per maritum uxori suæ facta in tempus suæ viduitatis, non valet, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *p.* 6.

Donatio an possit fieri per hæreticum, vel proditorem antequam condemnetur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

TRANSIIT AD HÆREDES.

Donatio an indubio præsumatur realis, & an transeat ad hæredes, vide *num.* 2. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio non revocata, an teneat si ante acceptationem donatarii, donator moriatur, & an possit ratificari per hæredes donatarii in præjudicium hæredem donatoris in quibus fuit dominium translatum ante revocationem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio ex omni parte dicitur realis, & sic ad hæredes transit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Et in donatione semper deducitur res alienum, vide *ibidem in num.* 4.

Donatio ad certum tempus facta illo transacto statim ad hæredes donantis pertinebit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *p.* 5.

Et ista dicitur legalis possessio de qua quæritur, an ante apprehensionem corporalem transferatur in alium constituendo se nomine alterius possidere, vide *ibi in q.* 5.

Et quid si ille in quem ex lege transfertur possessio moriatur ante apprehensionem realem, an transferat in sequentem vocatum, vide *ibi in quæst.* 7.

Donatio facta alicui ad certum tempus eo elapso pertinebit possessio, & dominium ipsius secundo donatario, vel hæredibus donantis, sine aliqua apprehensione, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Donatio facta ad certum tempus alicui, & eo elapso facta sit alteri, an antequam secundo donatario acquiratur donator illam revocare possit, ut ad secundum donatarium transeat, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

PATRIS, MATRIS, VEL EXTRANEI.

Donatio facta per patrem in filium tempore emancipationis ante decretum judicis si postea illud sequatur, an teneat, vide *num.* 7. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.

Donatio liberorum à patere filio facta, an teneat, & an filius illam ad collationem adducere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio ab aliquo extraneo facta pro dotanda puella, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio patris revocatur per supervenientiam liberorum, sive ille cui fit sit libertus, sive extraneus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8. *ibi.*

Donatio à patre facta filio proprio, an revocetur si alii liberi supervenerit, & qualiter tales filii postea nati revocent, vide *ibi num.* 4. *in principio.*

Donatio à patre facta pro maritanda filia, ut magnam dotem habeat, an talis donatio revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 4. *quæst.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio patres excedens quintam partem bonorum non valet, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si pater in vita sua fecit aliquas modicas donationes, an tempore mortis illæ veniant in consideratione ad diminuendam quintam partem bonorum quam pro anima legavit, vel alicui, vide *ibidem.*

Et quid si fecerit donationem de fructibus rerum suarum, an illa in quinta bonorum quam cuicunque legare potest computare debeat, vide *ibidem.*

Donatio patris si sit revocata tanquam inofficiosa, an filius à quo revocata fuit fructus quos ex ea percepit restituere debeat, vide *ibi.*

Donatio inofficiosa facta à patre in præjudicium filiorum jam natorum revocatur per querelam inofficiosæ donationis usque ad legatum tantum, non in totum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio remuneratoria facta à patre in præjudicium legitimæ filiorum non valet, vide *ibidem in num.* 13.

Donatio à patre facta nomine dotis, vel si fiat ab extraneo, an propter ingratitudinem revocari possit, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio à patre facta in filium, vel ab aliquo extraneo in fraudem tributorum non valet, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.

Donatio à patre facta cum protestatione de non revocando

do licet filios habeat, an illud debeat intelligi de illa, ſcilicet, uxore quàm ipſe donans tempore donationis habet, an verò etiam intelligatur de filiis habitis ex alia uxore, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Donatio à patre filio ſpurio facta ſtantibus legitimis, an & quando teneat, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.

Donatio per patrem filio facta, an ipſe filius eam cum fratribus communicare debeat, & quando, & qualiter, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 3. *& gloſſ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*

Donatio per patrem filio facta inter vivos, an imputetur in legitimam ipſius, niſi exprimatur, vide *ibi num.* 3.

DONATI ORDINUM (ideſt) oblati in quo differant à converſis, & à Monachis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *p.* 1.

De hoc, vide in verbo: OBLATI

DONUM maximum eſt Dei naſci ex nobilibus parentibus, vide *num.* 16. *in proœmio partitar.*

Donum Principis, & patris eſt legitimatio filiorum, & ideo eſt favorabilis, & amplianda, & an revocetur per ſuperveniemtiam liberorum poſtea legitime natorum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

DORMIENS teſtamentum facere non poteſt, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an occidens dormientem qui illum offendebat, excuſetur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.

DORMIRE impoſsibile eſt quem vivere, ſine ſomno, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 21. *part.* 2.

Et minus indulgendum eſt ſomno quàm natura poſtulat quod inducit contra ſcholares in ſcholis dormientes, vide *ibidem num.* 4.

DOS.	Sub conditione data.	Augetur.
Eccleſiæ.	Prophetitia, vel adventitia.	Si dilapidet, vel maritus vergerit ad inopiam.
Revertit, vel reddit ad mulierem, vel ad alium.	Ab extraneo data.	Adducitur ad collationem.
Perdidit mulier.	Conſtituit.	
Parva, vel magna.	Æſtimata.	

DOS ſi præſcribatur ab aliquo matrimonio ſoluto quantum tempus ad hoc requiratur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Dos an debeat reverti ad mulierem de adulterio condemnatam per ſententiam ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an officio judicis, & an poſsit etiam petere redintegrationem matrimonii, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Et contractus dotis eſt de jure gentium, diciturque contractus innominatus, & nemo, ſine dote contrahere præſumitur, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Dotem non recipere maritus cum uxore eſt ignominioſum, vide *dict. num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.

Dotis diffinitio, & an in dote procedat libellus univerſalis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an dicatur patrimonium uxoris, vel commune inter conjuges, & an dos dicatur eſſe in bonis patris, vide *num.* 3. *per tex. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an ſicuti poteſt per conjuges durante matrimonio augeri ita, & minui voluntate ipſorum poſsit, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *per illum text. ibi.*

Dos filiæ data per patrem quando ipſe retinebat bona adventitia filiæ, an videatur illa ſibi dare de propriis bonis, vel de bonis filiæ quæ ſunt penes eum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos marito tradita, an ipſe faciat ſuam, & an & quando illam vendere poſsit, & quibus inter eſſentibus, vide *num.* 1. 2. *&* 4. *leg.* 7. *ibi per illum text.*

Dos an prius ſolvi debeat quam donatio propter nuptias ad virum redet, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.

Dos debet filiæ per patrem dari etiam ſi illa ſit dives, & quid ſi illam dotem ultra congruentiam, an de ſuo dotare videatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an debeat per patrem filiæ dari quando ipſe eſt bonorum filiæ adminiſtrator, & quid ſi proteſtetur quod dat filiæ dotem de bonis ſuis, vel de bonis ſuis, & filiæ, vide *ibidem.*

Et an ab hac obligatione dotandi filiam pater liberetur per proteſtationem, ſcilicet, quod de ſuo non dat, vide *ibidem.*

Et quid ſi filia conſentiret tali proteſtationi, vide *ibidem.*

Dos an debeat dari filiæ naturali, vide *dict. num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos data filiæ naturali, an ipſa mortua debeat ad hæredes patris redire, vide *in dict. num.* 2.

Dos debet filiæ dari per patrem in plena proprietate non autem in uſufructu rerum, vel in alimentis de tempore ad tempus, vide *ibi poſt medium.*

Dos an debeat filiæ dari per patrem ſi ipſa ab alio dotetur, & quando, vide *ibi.*

Et an pater filiam dotando liberalitatem faciat, vide *ibidem ad fin.*

Dos an debeatur filiæ quæ fuit religionem ingreſſa vid. *ibi.*

Dos an debeatur filiæ quæ nupſit, ſine conſenſu patris, vide *ibidem in fin.*

Dos debet taxari ſecundum filiæ legitimam, vide *ibi in num.* 3.

Dos, & alimenta pari paſſu non ambulant in caſu de quo, *per dict. num.* 2. *in principio*, *dict. leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos an debeat nepti dari per avum paternum, vel maternum, & quid ſi ipſa aliqua bona habeat, & in quo avus paternus, & avus maternus in dotanda nepte differant, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an avus paternus teneatur ſi filius ſuus filiam ſuam congruenter dotare poſsit, vide *ibidem.*

Et an avus neptem teneatur dotare ſi pater non poſsit, & an de jure hujus Regni quo per matrimonium filius liberatur à patris poteſtate, vide *ibi.*

Dos nunquam eſſe poteſt ſine nuptiis, & ideo ibi ſemper intelligitur poſita conditio ſi nuptiæ ſequerentur, vide *ibi num.* 5.

Et quid ſi promiſit ſolvere intra annum, vel ad beneplacitum ſponſi, an tunc talis conditio in eſſe præſumatur, vide *ibidem.*

Et an talis conditio poſsit pacto partium renuntiari, ut ſcilicet appoſita non intelligatur, vide *ibidem.*

Dos ſi promittatur dari intra annum à quo tempore annus incipiat computari, vide *num.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid ſi aliquid mulieri relinquatur pro dote, an ſtatim debeatur, vel ſperetur tempus nuptiarum, vide *dict. num.* 2.

Dos ſi ſit ſub periculo uxoris, & damnum recipiat reſarcietur de bonis ſuper lucratis matrimonio conſtante, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ab uxore data in alicujus rei proprietate ſi poſtea uſusfructus finiatur, & ad proprietatem redeat, & ei conſolidetur, an illud ſit ad commodum ſolius uxoris, an verò tanquam lucrum conſtante matrimonio quæſitum inter ipſam, & maritum ejus dividi debeat, vide *ibi num.* 5.

Dos ſi à muliere detur in pecoribus non tamen ſub nomine gregis, an ſi aliqua moriantur maritus de poſtea natis ſupplere debeat in locum mortuorum, vel an etiam debeat talis ſuppletio fieri, & ſi non dentur ſub nomine gregis, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid ſi non naſcuntur, an de aliis maritus ſupplere teneatur, & quando, vide *ibidem in num.* 4.

Dos poteſt dari in rebus mobilibus quas maritus vendere poteſt quando ſervando ſervari non poſſunt, ſolvit tamen æſtimationem, vide *ibi num* 5.

Dos incipit à datione, non vero à promiſsione, nam tunc indiſtincte deberetur evictio, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ſi tanquam aliena fuerit marito ſublata per judicis ſententiam, neque à principio fuit ibi cautum de evictione adhuc tamen mulieri remanent bona parafernalia ex quibus poſsit ſimilem dotem conſtituere, an ipſa ad hoc teneatur ex viri petitione, ſi alias noluerit ille ſubminiſtrare, & alimenta, & alia neceſſaria, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos ſi repetatur ab hærede mariti, an tunc hæres illi de

de adulterio posit objicere, vide *num.* 1. *leg.* 23. *ibi.*

Et an pactum de lucranda dote inter conjuges factum hodie valeat, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*

Et an per illud maritus lucretur uxoris suæ dotem ante ipsius mortem naturalem si ipsa religionem fuerit ingressa, vide *ibidem num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an in matrimonio potius præsumatur uxorem à viro alimentari quia uxor quam contemplatione dotis, vide *num.* 5. *leg.* 25. *ibi.*

Et si maritus ex pacto fructus dotis uxori dederit pro se, & suorum sustentatione valevit pactum, neque repetere poterit, vide *ibi.*

Et quid si fiat pactum, uxor alat se, & maritus lucretur dotem, & quod fructus dotis augeant dotem, vide *d.n.*5.

Dos si à muliere detur in usufructu alicujus fundi, an vir posit lucrare fructus dicti fundi, vide *ibidem ad fin.*

Dos si detur marito in aliquo fundo in quo sunt lapidicinæ, an lapides quæ inde extrahuntur sint mariti, vel uxoris, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos si sponso tradatur, & ipse ante nuptias alat sponsam, an de æquitate faciet fructus rei dotalis suos, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibi.*

Dos à patre filiæ data si filiis non supersit, an ad patrem pertineat soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi filiis non existentibus soluto matrimonio, an ne si filii existant dotem habeant ex tacito pacto, vel ut ex hæreditate materna, vide *ibi.*

Dos à fratre dari non debet sorori sub stipulatione reddendi ad ipsum soluto matrimonio, quando pater illi dotem in testamento dari jussit, vide *ibi num.* 2. *in fin.*

Et quid si sororem dote de bonis communibus, vide *num.* 6. *in fin. dict. leg.* 30. *ibi.*

Dos si detur à debitore mulieris si non exprimat causam per quam illud dat, an præsumatur animo donandi dare, vel se liberandi, vide *dict. num.* 6.

Dos, sive in rebus immobilibus, sive mobilibus, vel in juribus data sit intra quantum tempus reddi debeat soluto matrimonio, vide *num.* 2. & 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.

Dos data in pecunia, vel in rebus mobilibus, an statim à marito solvit debeat, & hæredibus uxoris si illud bene facere posint, vide *ibi num.* 3.

Et an interim quod dos uxori redditur si pauper sit ab hæredibus mariti ali debeat, vide *ibidem.*

Et an annus qui datur à jure ad dotis restitutionem habeat locum quando à principio intervenit expressa stipulatio reddendi, vide *ibidem.*

Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & stipulante dotem sibi reddi, vide *ibidem.*

Et quid si dos legetur uxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio quæ ad restituendum datur, vid. *d.n.*3.

Dos si non sit soluta viro, an soluto matrimonio posit dotem petere, ut gaudeat commodo dilationis, vide *ibid.*

Et an hæredes mariti si velint posint statim non spectata dilatione, dotem restituere, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an ipsi, vel maritus posint statim restituere detracto interusurio medii temporis, vide *ibi.*

Et an si dos statim solvatur hæredes liberentur à præstatione alimentorum, vide *ibidem.*

Et an dicta dilatio locum habeat quando maritus fructus rerum dotalium etiam restituere tenetur, vel uti quia non subivit onera matrimonii, vide *dict. n.*3. *post med.*

Et an elapso anno maritus, vel ejus hæredes teneantur restituere mulierem pretium fructum quos habuerunt ex rebus mobilibus in dotem datis sicut tenentur bona mobilia restituere, vide *ibidem ad fin.*

Inter usurium tamen ipsorum erit mariti, vel hæredum suorum, & an in pretio isto computentur alimenta uxori præstita pendente dicta dilatione, vide *ibid. ad fin.*

Dos si statim uxori restituatur, an & ipsa donationem propter nuptias restituere statim debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31. *ibi.*

Dos à matre alienari bene potest quia ipsa vivente filii in illis bonis aliquid non habent, vide *num.* 7. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Dos si maritus restituatur, an & quales expensas in re dotali factas deducere posit, & quando, & an cum fructibus eas compensare teneatur, & quando, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid de expensis ab eo factis in custodiendo, castro uxoris quod alius occupare volebat, vide *ibi num.* 3.

Dos licèt non interveniat tempore contractus matrimonii per illum filii antea nati bene legitimantur, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an pater habeat usumfructum in dote adventitia filiæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Vel quando filius fuit dotem lucratus propter injuriam violati thori, vide *ibidem.*

Dos an debeat à filio spurio dari si mater ejus juvenis sit, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Dos danda filiæ si à patre suo deducatur de rebus majoriæ cum Regis facultate, an ipse pater teneatur pretium rei deductæ ibi reponere, si pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an pro restitutione dotis liceat mulieri res mariti retinere, vide *num.* 4. *ad medium*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Dos confessata si actualiter numerata non sit idem operatur in præjudicium confitentis, licèt secus sit in præjudicium tertii, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.

Dos si per donationem alicui promittatur si ante acceptationem donatarii donans in dotem moriatur, an per hoc pœnitere videatur & præsumatur velle donationem revocare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Et si pro dotanda puella ab extraneo dos promittatur, an talis donatio revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si pater pro maritanda filia ei nomine dotis magnam fecit donationem, an si postea ali filii superveniant posint talem donationem revocare virtute l. si unquam C. de revocandis donationibus, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Dos licet debeat à patre filiæ dari dando tamen exercet liberalitatem, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Dos filiæ dicitur esse legitima sua illa quæ est meta in taxanda dote, vide *dict. num.* 4.

Dos filiæ qualis sit vere, & qualiter judicetur à patre ejus, vide *dict. num.* 4.

Dos si à patre filiæ suæ detur sub nomine donationis, an donatio illa revocetur per patrem si ingratitudo committatur per filiam, & quid si talis donatio nomine dotis fiat ab extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an favore dotis valeat pactum legis commissoriæ in pignore dato si dos non solvatur viro intra certum tempus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Dos vel res dotalis si alicui à Rege donetur sive vendatur, an in istis idem quod in aliis rebus minorum, vel aliorum dicendum sit, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *p.* 5.

Et an lex, vel statutum loquens generaliter intelligatur loqui in causa dotis in ipsius dotis præjudicium, vide *ibid.*

Dotes regulariter judicantur, ut cætera bona non dotalia, nisi in his in quibus reperitur expressum quod dos sit privilegiata, vide *dict. num.* 3.

Et an in nimia constitutione dotis habeat locum remedium, l. 2. C. de rescindenda venditione, si sit deceptio ultra dimidiam, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Dos an debeat filiæ unus ex sociis dari de communi pecunia quando ipsi erant socii omnium bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.

Dos si detur filiæ, dissoluta societate, an posit dari de communi patrimonio sociorum, & quid in patre dotante filiam post mortem, an de communibus bonis ipsorum dotasse dicatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.

Dos si à patre filiæ detur, an de suo illam dotasse videatur, vel de bonis filiæ aliunde habitis, vide *dict. n.* 1.

Dos policitata nuda policitatione, vel epistolam, an posit peti, & quid stante l. ordinamenti, vide *num.* 3. *in medio*, *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

Dos, & pia causa æquiparantur, vide *n.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.

Et an ratione dotis dandæ mulier poſsit pro alio fidejubere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Dos ſi detur filio an bona patris ſui ſint pro dote tacitè hypothecata, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Dos uxoris an capi poſsit in actione primipilari, vel ſi aliqui fallunt id eſt (ſe alzan) vel propter tributa Regis cum ipſe eſſet ipſius collector, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an mulier in dote ſua præferatur creditori, qui pro emendare pecuniam ſuam dedit, vel ob eam reficiendam, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *p.* 5.
Dos ſi à patre retineatur uxore mortua, an videatur hæreditatem nomine filiorum addire, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Dos ſoluto matrimonio in uno caſu ad uxorem non reddit, & an tunc cedat lucro mariti, vel applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Dos an applicetur fiſco quando contrahentes matrimonium ſciebant impedimentum, & quid ſi adhuc carnalis copula non fuit ſubſecuta, ſed tantum verba de præſenti, vide *num.* 1. *cum alii ibi leg.* 51. *ibidem.*
Et an tunc ſi mulier petat dotem ſibi reſtitui vir excipere poſsit de jure fiſci, vide *ibidem num.* 3.
Dos ex parte viri dicitur titulus oneroſus ex parte vero uxoris dicitur titulus lucrativus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Dos vel alia res dotalis an poſsit à muliere alienari conferendo alienationem in tempus ſoluti matrimonii, & in quo caſu ſit, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Dos materna ſi retineatur diu per patrem, an per hoc videatur adire nomine filiorum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quando dicatur patrem competenter dotaſſe filiam, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Dos an debeatur à patre filiæ luxurioſæ quando ante ejus mortem ſe correxit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *ibi.*
Dos an debeatur filiæ per fiſcum dari, quando fiſcus in bonis patris ſui ſucceſsit quia hæreticus erat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *ibidem.*
Dos an poſsit per filiam peti extraneo hærede inſtituto quando ipſa fuit præterita, & nolit dicere nullum teſtamentum, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *ibi.*
Et filia bene poteſt inſtitui hæres in dote ſua, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et ſi mulier in dotem dederit rem æſtimatam, ſi poſtea illa res à marito ſibi legetur, an ſibi illa debeatur, & etiam illius rei æſtimatio, vide *num.* 3. *quæſt.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid ſi pro maritanda filia ei pater nomine dotis, 200. legavit ſi ipſe poſtea datis, 100. illam maritaverit, an filiæ detur actio ad reſiduum, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Dos qualiter filiabus dari debeat quando ita fieri præcipitur ante quam majoria de novo conſtituatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an bona ſubjecta reſtitutioni poſsint ex cauſa dotis alienari ſtante expreſſa teſtatoris prohibitione, vel ex alia quacunque cauſa, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an feuda, vel majoriæ poſsint in dotem dari, & qualiter, vide *dict. num.* 4.
Dos ſi pereat ſine culpa filiæ, an tunc ſibi imputetur in legitimam, & an pater redotare teneatur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi quæſt.* 1. *leg.* 3. *& num.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid ſi filia vivo patre deceſſerit relictis filiis, an dos filiæ data computetur filiis, in legitimam, vide *dict. num.* 6. *quæſt.* 3.
Et an frater teneatur dotare ſororem naturalem, & legitimam, vel naturalem tantum, & an ex hoc ejus bona vendi poſsint per tutorem, & quando, & quid in patre, vel in aliis, & an valeat argumentum de alimentis ad dotem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Dotem dare eſt officium paternum non maternum, vide *dict. num.* 3.
Dos poteſt per fratrem etiam Clericum ſorori ſuæ dari etiam ex redditibus ſui beneficii, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Dos debet ab ſtupratore ſine vi mulieri virgini dari quando ſoluto matrimonio per blanditias illam ſeduxit, & in qua quantitate, & qualiter, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7. *& num.* 1. *per text. ibi, in proœmio tit.* 20. *part.* 7.

ECCLESIÆ.

Dos alicujus Eccleſiæ ſi de novo conſtruatur qualis eſſe debeat, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 1.
Dos poteſt conſtitui Eccleſiæ etiam poſt ipſius conſecrationem, & talis hic dotans efficitur patronus aliis concurrentibus, vide *num.* 6. *in principio leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.
Et ſi in dotem detur res in qua fuit in coacta præſcriptio, an per hoc ſolum præſcriptio interrumpatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem ſit dicendum in bonis paraſernalibus, vide *dict. num.* 5.

REVERTIT, vel REDIT ad mulierem, vel ad alium.

Dos an debeat reverti ad mulierem de adulterio per ſententiam condemnatam ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an officio judicis, & an poſsit etiam petere redintegrationem matrimonii, vide *num.* 5. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Dos data mulieri ab extraneo ſi ipſe illam ſibi reddi non ſtipuletur ſoluto matrimonio pertinebit ad mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos à patre filiæ data ſi filii non ſuper ſint an ad patrem pertineat ſoluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Dos à patre data ſtipulando illam ſibi reddi matrimonio ſoluto ſi filia poſt emancipetur, an & patri debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi promittatur ab extraneo alicui mulieri, & ei detur ſimpliciter ad quem revertetur matrimonio ſoluto quod cum multis extenſionibus, & limitationibus, vide *per num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos ſi ab extraneo detur pro muliere ſub ſtipulatione reddendi non addito ſibi, vel mulieri cui reddenda ſit dos, vide *num.* 8. *dict. leg.* 30. *ibi.*
Et quid ſit dicendum ſi extraneus ſtipuletur dotem ſibi aut mulieri reddi, vel ſibi, vel cui de jure debetur, vide *ibi.*
Dos ſi ab extraneo detur ſub pacto ſibi reddendi ſoluto matrimonio an ipſe habeat tacitam hypothecam pro dotis reſtitutione, vide *ibi num.* 9.
Dos ad mulierem reddi debet matrimonio ſoluto, ſive res immobiles in dotem datæ perierunt culpa viri, vel ſi exiſtant, ſecus ſi ſine ipſius culpa, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Dos ſive in rebus immobilibus, ſive mobilibus, vel in juribus data ſit intra quantum tempus reddi debeat ſoluto matrimonio, vide *ibi num.* 1. *&* 2.
Et an interim quod dos uxori redditur ſi pauper ſit ab hæredibus mariti ali debeat, vide *ibi num.* 3.
Et an annus qui datur à jure ad dotis reſtitutionem habeat locum quando à principio intervenit expreſſa ſtipulatio reddendi, vide *ibidem.*
Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & ſtipulante dotem ſibi reddi, vide *ibidem.*
Et quid ſi dos legetur uxori per maritum, an tunc habeat locum talis dilatio quæ ad reſtituendum datur, vide *ibi num.* 3.
Dos ſi detur ab extraneo, & paciſcatur ſibi reſtitui ſoluto matrimonio, an ipſe in bonis mariti habeat tacitam hypotecam, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Dos ſoluto matrimonio ad uxorem non reddit in uno caſu, & an tunc cedat lucro mariti, vel applicetur fiſco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an tunc ſi mulier petat dotem ſibi reſtitui vir excipere poſsit de jure fiſci, vide *num.* 3. *leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

PERDIT MULIER.

Dotem perdit mulier propter adulterium, & etiam donationem propter nuptias, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Et contractus dotis eſt de jure gentium dicitur quæ contractus

tractus innominatus, & nemo sine dote contrahere præsumitur, *num.* 2. *in proœmio tit.* 11. *part.* 4.
Dotem amittit uxor si committat adulterium, & quid si ille qui dotem reddit stipulatus sit illam sibi reddi, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Dotem an perdat mulier quæ scienter cum hæretico, vel proditore contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Dos uxoris an capiatur propter viri sui proditionem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Dotem amittit uxor adultera, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi leg.* 15. *per illum text. tit.* 17. *part.* 7.
Dotem amittit mulier uxorata si ad infidelitatem transeat, & in quo plus puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 25. *par.* 7.
PARVA, vel MAGNA.
Dos parva non dicitur quæ sufficit ad congruum victum, & vestitum, honorabilia tamen matrimonia honorabilem requirunt victum, vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 11. *part.* 4.
SUB CONDITIONE DATA.
Dos data sub conditione, scilicet, ut mulier teneatur se alere, & liberos suos an valeat datio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
De hoc, vide *supra in versic.* REDIT, vel REVERTITUR.
PROFECTITIA, vel ADVENTITIA.
Dos ad hoc ut profectitia, dicatur, vel nonnumquam attenditur, an filia sit in patris potestate, vel avi, sit vel non emancipata, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4. *per text. ibi.*
Et an tunc dicetur dos largo modo profectitia, vel stricte, vide *ibidem.*
Dos data à patre propter benemerita, an dicatur profectitia, vel adventitia, vide *ibidem.*
Et quid si pater retinebat bona adventitia filiæ si illam dotat videatur dotare de propriis bonis, vel ipsius filiæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
AB EXTRANEO DATA.
Dos data mulieri ab extraneo si ipse illam sibi reddi non stipuletur soluto matrimonio pertinebit ad mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an istud procedat si iste extraneus qui dotem promisit nullam ei habeat affectionem, sit quæ quantum ad illum in certa persona, vide *dict. num.* 1. *ibi.*
Et quid si iste extraneus sit negotiorum gestor mulieris, an tunc dotare illam videatur ex bonis suis, vide *ibid.*
Dos si detur ab extraneo quia pater erat absens, vel detentus in carceribus, an postea ab illo illam possit recuperare, vide *ibidem.*
Dos ab extraneo pro muliere data, an ab ipso repeti possit si nuptiæ non sequantur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos si promittatur per extraneum marito mulieris, an agat maritus tantum, vel etiam mulier, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos si promittatur ab extraneo alicui mulieri, & ei detur simpliciter, ad quem revertetur matrimonio soluto, quod cum multis extensionibus, & limitationibus, vide *in dict. num.* 6.
Dos mulieri data per extraneum, an illa moriente dos debeatur filiis illius matrimonii ex tacito pacto, licèt ipsi non sint hæredes matris, vide *n.* 7. *l.* 30. *tit.* 11. *p.* 4.
Dos si ab extraneo detur pro muliere sub stipulatione reddendi non addito sibi, vel mulieri cui reddenda sit dos, vide *ibi num.* 8.
Et quid si dicendum si extraneus dotem sibi, aut mulieri reddi, vel sibi, vel cui de jure debetur, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 30. *ibi.*
Dos si ab extraneo detur sub pacto sibi reddendi soluto matrimonio, an ipse habeat tacitam hypothecam pro restitutione dotis, vide *ibi num.* 9.
Et an annus quod datur à jure ad dotis restitutionem habeat locum quando à principio intervenit expressa stipulatio reddendi, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Et an talis dilatio habeat locum in extraneo dotante, & stipulante dotem sibi reddi, vide *ibidem.*
Et si pro dotanda puella ab extraneo dos promittatur, an talis datio revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Dos si detur ab extraneo, & paciscatur sibi restitui soluto matrimonio, an ipse in bonis mariti habeat tacitam hypothecam, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5. *ad fin.*
CONSTITUITUR.
Dos an possit constitui de rebus immobilibus minoris sine judicis consensu, solo consensu tutoris interveniente, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos constitui potest in rebus mobilibus, vel immobilibus minoris, & an immobilibus quæ servando servari possunt, vide *ibi num.* 2.
Dos constitui potest in debito uxoris, & cujus expensis debet exigi debitum in dotem datum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 15. *ibidem.*
Dos potest dari in rebus mobilibus quas maritus vendere potest quando servando servari non possunt, solvet tamen æstimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
ÆSTIMATA.
Dos quando dicetur æstimata tali æstimatione quod faciat emptionem, & an ambo debeant consentire, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.
Dos si fuerit æstimata in plusquam valet æstimatio non tenet, & dolus emendandus est, vide *ibidem per num.* 2. *per text. ibi.*
Dos si æstimata tradatur, an tunc si maritus velit eam reddere in eadem bonitate an sit audiendus, vel ad æstimationem tunc teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *ibi.*
Et quid sit dicendum si res æstimetur postea matrimonio constante, vide *ibidem ad fin.*
Dos æstimata ut semper cognoscatur deterioratio sua, an si pereat sit periculo mulieris, vel viri, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 4.
AUGETUR.
Dos an augeatur si maritus duplam consecutus fuit propter evictionem, & an talis dupla pro dote habeatur, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quando dotans ad istam duplam teneatur, vide *ibidem.*
Et an valeat pactum ut etiam res æstimata in dotem data pereat periculo mulieris, vide *ibi dict. num.* 3.
Dos augetur ex fructibus rei dotalis si à marito ante nuptias percipiantur, vde *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
SI DILAPIDETUR, vel MARITUS VERGERIT AD INOPIAM.
Dos si à marito dilapidetur qualiter tunc uxori consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si sit lusor, vide *ibi num.* 2.
Quod procedit sive dos consistat in rebus mobilibus, vel immobilibus, vide *ibi num.* 3.
Et an maritus vergens ad inopiam evitet dotis restitutionem si præstet cautionem idoneam, & an hoc sit in arbitrio judicis, vel ipsius mulieris, vide *ibi num.* 4.
Quod tamen de satisdatione non procedit ubi notorie constat de ipsius dilapidatione, vide *ibidem.*
Dos an possit à marito matrimonio constante peti si sine sua culpa ad inopiam pervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedit etiam si maritus esset, & pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
ADDUCITUR AD COLLATIONEM.
Dos an debeat ad collationem adduci, & quando ut inter fratres dividatur, & qualiter, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, & *num.* 6. *leg.* 3. & *gloss. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.
Dos ab avo paterno neph data, an decatur profecticia, & an inputetur filiæ in legitimam, vide *dict. leg.* 6. *q.* 2.
Et quid si filia vivo patre decesit relictis filiis, an dos filiæ data computetur filiis in legitimam, vide *dict. num.* 6. *quæst.* 3.
Dos patri data pro filii matrimonio, an per ipsum ad collationem cum fratribus adduci debeat, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
DOTANS an, & quando teneatur ad duplam, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

DUBIE-

DUBIETAS legis in suo sensu præbet justam ignorantiæ causam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
De hoc, vide in verbo, DUBIUM.
DUBITANS æquiparatur ignoranti, vide *num.*3. *leg.*30. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 5.
DUBIUM quod in contractibus, vel ubicunque evenit à quibus, & qualiter declarari debeat, vide *plura per gloss. leg.*2.3.4.5.*&* 6. *cum sequentibus*, *tit.*33. *p.*7.
DUBIUS an cogatur litem contestare, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
DUCATUS cum dignitate si simul cum territorio alicui detur in feudum, an in eo hæres succedere possit, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
DUCES, de hoc, vide in verbo: DUX.
DUELLUM quod permittit consuetudo generalis, an sit illicitum, & an victus possit castigari etiam in duello moribus approbato, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.*14. *p.*3.
Duellum ex maxima causa potest permitti de licentia superioris, vide *dict. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.
Duellum an in terris saltim non subjectis Ecclesiæ sustineri debet, & hodie debet permitti, & an sit in usu, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 4. *part.* 7.
Et in duellis arma debent esse paria, & non à reptato, sed à Principe nominari debent, vide *num.*1.*leg.*2.*tit.*4.*p.*7.
Et an qui elegerunt viam duelli possint de communi assensu pœnitere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.
Et an duellis debet æqualitas servari, & an reptatus, vel repetans parem dare possint, vide *num.*1.*&* 2.*leg.*3. *ibi.*
Duellum an debeat continuari si bellantes se non vicerint, neque unus alterum superare possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 4. *part.* 3.
DUAS Missas potest Clericus in una die ex causa dicere, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 4. *part.* 1.
Duæ sententiæ, an faciant consuetudinem validam, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Duas Missas non potest Clericus in una die dicere, etiam ex necessitate in uno casu, vide *num.*4.*leg.*50.*tit.*4.*p.*1.
Duas uxores habere non licet, estque peccatum contra naturam, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
DUO patroni si in unum præsentandum consenserint, an unus ex eis postea possit variare alium præsentando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 1.
Duo Imperatores simul esse non possunt, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Duo simul nati quis eorum ad Regnum, seu ad majoriam admmittatur, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Duo simul aliquid facientes quis eorum præmium habere debeat, vide *per num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 27. *part.* 2.
Duo rei debendi quando constituantur, & ad quid obligentur, & quando insolidum, vel pro parte, & qualiter se obligent, & alia in ista materia tractantur, *per gloss. leg.* 10. *&* 11. *per illas ll. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5. de hoc, vide in verbo: FIDEJUSSOR.
DUPLUM solvere si res evincatur ab emptore est consuetum poni in omnibus venditionibus, & quid si in venditione de duplo non sit dictum, & an simplum jam datum computetur in duplum, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Duplam si sit consecutus vir propter evictionem rei dotalis, an illa dotem augeat, vide *num.*3.*leg.*18.*tit.*11.*p.*4.
Et an ad hoc, ut ista dupla habeat locum debeat ipsa in casu evictionis adoptante promitti, vide *ibidem.*
Et an venditor ad duplum teneatur emptori (à quo res empta evincitur) quando à principio se non obligavit expresse, vel an veniat ex natura contractus, vide *num.* 8. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
DUX non potest legem condere, vide *n.* 2.*l.*12.*tit.*1.*p.*1.
Dux unde dicatur, & quod sit ejus officium, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an in ista dignitate possit aliquis jure hæreditario succedere, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Duces, neque cudere monetam, neque legitimare, neque alia regalia facere possunt, & quid si Rex illud sibi concedat, vide *num.*4. *dict. leg.* 12. *ibi.*
Duces, & alii domini terrarum leges facere non possunt, neque statuta sine populi consensu, & quomodo, & hoc procedat, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *dict. leg.* 12.
Duces exercitum, an possit aliquem condemnare in territorio alieno in quo residet, vide *n.* 3. *l.*16. *tit.* 9. *p.* 2.
Duces sunt illustres, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

E

EADEM res propter temporum diversitatem potest virtus esse, vel non, vide *num.*4. *leg.*11. *tit.* 1. *p.*1.
Ebrietas, an & quando sit peccatum mortale, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 1. *part.* 1. & ibi, vide *num.* 3.
Ebrietas ubi repugnat ibi nullum est secretum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.
Ebrietas, an & quando ebrium excuset à pœna, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Ebrietas an excuset blasphemum, & qualiter, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7.
EBRIUS an sicuti furiosus, sive demens matrimonium contrahere impediatur, vide *num.*3. *leg.*6. *tit.* 2. *p.* 4.
Ebrius dum in ebrietate durat testamentum facere non potest, & furioso æquiparatur, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Ebrii sunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Ebrius si delinquat, an & qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Ebrius aliquem occidens qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Ebrius si blasphemaverit, an puniatur, & qualiter, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 28. *part.* 7

ECCLESIA.	Consecrata, vel cõsecratur.	Præscribit, vel præscribitur contra eam.
Utitur.	Interdicta.	Recipiens mutuum.
Tenetur ad solutionẽ, vel non	Reconciliatur.	Dans, vel succedens in emphyteosim.
Concessa, vel donata alicui.	Poluta.	Instituta hæres.
Erigitur, seu fundatur de novo.	Defendit ibidem confugientes.	Substituitur.
Destructa.	Alienat, vel non.	Punitur.
Transfertur de loco ad locum.	Vendere tenetur, vel subvenire.	
Dotatur.	Restituitur.	
	Succedens privato.	

ECCLESIA si dubitetur, an sit consecrata, vel non, qualiter consecrari iterum debeat, vide *gloss. finalem*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.
Ecclesiæ cum consecrantur quæ ungi debeant, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 4. *part.* 1.
Ecclesia est hodie in quarto tempore, vide *num.* 9. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Ecclesia ratione peccati in quibus criminibus se intromittat, vide *per gloss. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Ecclesia potest revocare Clericum de Monasterio si enormiter ex eo lædatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Ecclesia quando dicatur in totum pœnitere ad jus Monachorum, vide *num.*4. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 7. *p.* 1.
Ecclesiæ quæ prior fuerit Romæ, vide *num.* 4. *in proœm. tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia quid, & quotuplex sit, & quid sub nomine Ecclesiæ comprehendatur, vide *num.* 1. *&* 4. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia ad hospitalitatem non tenetur quamdiu fuerit in paupertate, nec tenebitur jura Episcopalia solvere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia, & ejus juris potest fortificari pro defensione populi contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Ecclesia veteris habere debet omnes decimas, sicuti habebat ante ædificationem secundæ Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia à quibus reficienda sit, & an reditus deputati ad hoc in hornamentis, vel aliis possint consumi, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia est idem quod libertas estque legitima mater omnium, & ultimum refugium oppressorum, *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 11. *part.* 1.

Eccle-

Ecclesia orare debet pro Regibus, & omnibus viventibus, vide *ibidem in num.* 2.

Ecclesia sine domini apprehensione acquirit sibi possessiones, & an in ea transeat quasi dominium, & publiciana, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.

Ecclesia qualiter subjecta sit religiosis de novo eam construentibus, vide *num.* 2. & 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.

Ecclesia simpliciter Monachis concessa qualiter illis concessa videatur, & quo jure, vide *num.* 7. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 5.

Ecclesia Monachis concessa, an videatur concessa facultas cognoscendi in causis criminalibus, vide *dict. num.* 7.

Ecclesia cui à defuncto aliquid relinquitur, dare debet duas quartas ex tali relicto unam Ecclesiæ parochiali aliam Episcopo, & quàm prius, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Ecclesia potius tenetur subvenire parochianis suis, quàm extraneis, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.

Ecclesia magis subjacet fraudibus, quàm minoribus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.

Ecclesia an possit alienare rem sibi traditam cum pacto ne alienetur, & quando, vide *num. fin. leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 1.

Ecclesia an debeat solvere tributa si constructa sit in loco tributario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1. *in fin.*

Ecclesia ædificata de pecunia simoniaca, an debeat demoliri, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 1. *ibi.*

Ecclesia non agravatur ex multis patronis, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Ecclesia alicui data in commendam per Episcopum, an ipse Episcopus possit illam sibi tollere quando voluerit, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 1.

Et quid si talis commendatarius habeat aliam Ecclesi, seu beneficium, vide *ibidem.*

Ecclesia est omnium mater legitima, est quæ ultimum, & supremum refugium oppressorum, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 18. *part.* 1.

Ecclesia quando possit inducere bellum contra infideles, vide *num.* 2. *in proœmio*, *part.* 2.

Et potest invocare brachium sæculare contra impios Christianos, vide *ibi num.* 4.

Ecclesia habet utrunque gladium, & gladius materialis manu Regum exercetur, & quos effectus habeat habere jurisdictionem in habitu licèt non in actu, vide *num.* 5. *in proœmio*, 2. *part.*

Ecclesia est mater conservans, non generans, vide *num.* 6. *post principium in proœmio*, 2. *part.*

Ecclesia tenetur contribuere ad expeditionem contra incursantes, & damnificantes terram in suo transitu, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 2.

Ecclesia an possit petere quod sententia contra eam lata rescindatur etiam si transiverit in rem judicatam, si de novo instrumenta reperiat, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num.* 11. & 12.

Ecclesia si habens prælatum sit legitimæ citata si non compareat, an teneat processus, & sententia, & quid in minore, & republica, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 3.

Ecclesia, & Civitas æquiparantur regulariter, vide *d. n.* 5.

Ecclesia si sit domina alicujus terræ, an possit ibi greges suas inmittere ad pascendum, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Ecclesia an desinat esse sacra si ab inimicis fidei occupetur, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.

Ecclesia an possit super rebus suis servitutem imponere, sine licentia Papæ, vel Episcopi, & an contra eam talis servitus possit præscribi, & quando, & per quantum tempus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Ecclesia si petat executionem vigore instrumenti per quantum tempus contra eam juri exequendi præscribatur, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Ecclesiæ turris, vel ejus domus, an possit capi, & in fortalitium deduci pro defensione reipublicæ, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.

Et si præscribatur servitus contra Ecclesiam quale tempus in hoc desideretur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Ecclesia, & justa Ecclesiam sicuti justa Palatium Principis ædificare non licet, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *p.* 3.

Ecclesia, & ad opus ipsius quarta decimarum, & aliarum oblationum de jure est deputata, servavitur tamen in hoc consuetudo, vide *ibi num.* 4.

Et an redditus deputati ad fabricam possit expendi in ornamentis Ecclesiæ, vide *ibi in fin.*

Et an laici ad Ecclesiæ refectionem teneantur, vide *ibid.*

Ecclesia non se intromittit, neque judicat de occultis, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*

Licet Ecclesiæ constitutio ista occulta bene liget, vide *ibi in fin.*

Ecclesia inquirere debet, an subsit aliquod impedimentum in matrimonio contrahendo, vel in jam contracto, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Ecclesia an teneatur emere unum de servis qui matrimonium contraxerunt si domini in diversis degunt provinciis, ut ipsi simul vivant, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Ecclesia loquens de filiis non videtur sentire de bastardis, vide *num.* 5. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 4.

Ecclesia an non utendo amittat jus quod habet in filiis natis ex ministris suis, ut tales sint servi ejus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.

Ecclesia si construi mandetur ab uno ex dominis alicujus rei communis in re quam ipsi communem habent, an alius socius compellatur vendere partem suam ad hoc faciendum, vide *num* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.

Ecclesia quod jus habeat in libertis suis facto, vel non facto testamento, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.

Et si Ecclesiæ facta sit injuria, an Papa illam judicare possit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Ecclesia quando reinfeudationem facere vult, an illam debeat facere intervenientibus eisdem solemnitatibus, quæ in aliis alienationibus rerum Ecclesiæ intervenire solent, & quid si reinfeudatio in descendentes fieri debeat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Ecclesia ad reinfeudationem non tenetur in duobus casibus, etiam neque in descendentibus feudatariis mortui, vide *ibidem.*

Ecclesia an stringatur jura feudorum in eo quod successio in feudo sit in omnibus descendentibus perpetua, vide *num.* 7. *per text. ibi leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Ecclesia depositum in ea factum reddere tenetur ac si alius recipisset, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 3. *p.* 5.

Ecclesia an obligetur ad restituendum depositum factum in præsentia prælati, vel capituli, vide *ibi num.* 2. *d. leg.* 7.

Et quid si depositum fiat apud sacristam qui ad hoc non est diputatus, sed tantum ad custodiam vasorum, vide *ibidem.*

Ecclesiæ facta donatio sub modo favore ipsius indubio non censetur modus adjectus, ut causa finalis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.

Ecclesia si sit in possessione rei quæ pretenditur esse majoriæ, an in ea possessio, talis rei continuetur statim, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Ecclesiæ facta donatio quæ excedit 500. aureos, an illa insinuari debeat, vide *num.* 13. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si prælatus, vel alius rem sibi emat cum pecunia Ecclesiæ, an res sic empta Ecclesiæ sit, vel emptoris, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emat per interpositam personam, vide *ibidem.*

Ecclesia quo jure vendicet rem emptam cum pecunia sua, vide *ibidem.*

Et quid si prælatus pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo mutuaverit ex qua ipse emit prædia, utrum prædia sint Ecclesiæ, vide *dict. num.* 6.

Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, ut omne dominium in emptorem transeat, non in Ecclesia, vide *ibidem.*

Ecclesia, & prælatus si de communi pecunia rem emerint cujus erit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Et quid si aliqua res aliena à Rege donatur Ecclesiæ, vel

si Rex donat aliquam rem Ecclesiæ, vel alicujus minoris, an donatio valeat, vel venditio, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Ecclesia si rem emerit ab aliquo, an tunc consors illius juris cum vendente possit pro tanto rem illam retrahere, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Ecclesia an possit intentare remedium l. 2. C. de rescindenda venditione si decipiatur in permutatione suorum beneficiorum, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Ecclesia si malitiosè fecerit aliquid, ita ut portagia non solvat, an aliquo privilegio defendatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Ecclesia an gaudeat privilegio fisci, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Ecclesia non habet privilegium tacitæ hypothecæ, vide *dict. num.* 5. *in principio.*
Ecclesia utitur jure imperii, & imperium, & Ecclesia non multum differunt ab alterutro, vide *dict. num.* 5. *in princ.*
Ecclesia si condemnetur quia non fuit defensata, neque ejus procurator comparuit, an teneat sententia, vide *dict. num.* 5.
Ecclesia cum non invenitur in aliquo priveligiata utitur semper jure communi, vide *ibidem.*
Ecclesia an teneatur solvere expensas à negotiorum gestore factas in re sua, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5.
Ecclesia si cum aliquo contrahat, an habeat tacitam hypothecam in bonis ipsius pro implemento contractus, vide *num.* 6. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Ecclesia si non fecit inventarium cum hæres instituta sit, an teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Ecclesia hæres instituta, an per se possit hæreditatem sibi relictam adire, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.
Ecclesia succedit in bonis Clerici hæretici, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Ecclesia an agat contra prælatum si sui culpa damnum sibi supervenerit, & damnum cum lucro in aliqua re dato compensetur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Ecclesia cui res aliena legata fuit, an ab hærede illam petere possit saltim in æstimatione, vide *num.* 3. *l.* 10. *ibi.*
Et an possit aliquid Ecclesiæ relinqui gratia sepulturæ, an vero hoc prohibitum sit, vide *ibidem.*
Ecclesia si fieri jubeat per testatorem in domum suam quam ipse postea vendidit alia empta, an per hoc videatur revocasse legatum, vel quod in illa de novo empta constituatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.
Ecclesia nunquam moritur, & privilegia ei concessa censentur perpetua, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Ecclesia an succedat in fructibus Canonicatus vacantis, vel alii Canonici, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Ecclesia si sit hæres, vel executrix alicujus testamenti si non fecerit intra tempus requisitum, an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an possit in integrum restitui adversus suam negligentiam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et an relictum ad ornatum Ecclesiæ dicatur legatum ad pias causas, vide *num.* 4. *quæst.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an valeat pactum, vel conditio ut res aliqua non possit alienari in Ecclesiam, vel pium locum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Ecclesia an obligetur ex contractu jurato, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Ecclesia dicitur respublica, & semper jure minoris servatur illæsa, & restituitur adversus læsionem, & an coram judice Ecclesiastico, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si Ecclesia non lædatur, sed ejus personæ Ecclesiasticæ, & quando tunc detur restitutio, vide *ibidem.*
Et quid si læsio beneficia Ecclesiastica concernat, vide *ibid.*
Ecclesia si enormissimè sit læsa etiam post quadriennium restitutionem petere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et qualiter damnum istud enorme considerari debeat in hac restitutionis materia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10.
Et an ratihabitio solius prælati, vel capituli noceat Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an de relictis Ecclesiæ hæres possit falcidiam deducere, & quid si una Ecclesia instituatur hæres, & restituere gravetur legatis relictis alteri Ecclesiæ, an tunc cesset falcidia, vel non, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
UNITUR Ecclesia potest una cum alia uniri propter causam sufficientem, vide *num.* 7. *in principio*, *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Ecclesia unita alteri Ecclesiæ in cujus diœcesis dicetur esse, vide *num.* 7. *in medio*, *d. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Ecclesia si alteri uniatur an sumat naturam illius cui unitur, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *p.* 1.
Ecclesia una uniri debet cum alia, & quando, & ex qua causa, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem leg.* 8. *tit.* 10. *p.* 1.
Ecclesia si unitur alteri an jura sua retineat, vel an transeat in aliam cui unitur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *p.* 3.
TENETUR AD SOTUTIONEM, VEL NON.
Ecclesia tenetur ad solutionem oneris, seu tributi ratione possessionis Ecclesiæ, annexe si illud onus illa possessio antea habebat, & idem est in Clericis, vide *num.* 4. *post principium leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Ecclesia ex quibus causis non eximatur ab aliquibus solutionibus, & tributis, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.
Ecclesia tenetur ad contributionem pontium, viarum & similium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 54.
Ecclesia non solvens Canonem an debeat privari, & ejici à possessione rei, vide *gloss. pen. & fin. leg.* 55. *tit.* 6. *p.* 1.
Ecclesia an debeat solvere tributa si constructa sit in loco tributario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1. *in fin.*
Ecclesia si sit emphyteota alterius Ecclesiæ si cessaverit à solutione Canonis per biennium, an cadat à jure suo, & quid in laico emphyteota Ecclesiæ, & quid si Ecclesia successit privato, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.
Ecclesia si in emphyteosi succedat privato si huic privato annus sit elapsus, an Ecclesia tunc debeat habere biennium, ut licèt non solvat, non cadat à jure suo, vide *ibid.*
Ecclesia an possit petere restitutionem in integrum, quando per biennium Canonem non solvit, vide *dict. n.* 13.
Ecclesia an teneatur solvere expensas à negotiorum gestore factas in re sua, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5.
CONCESA, VEL DONATA ALICUI.
Ecclesia alicui concessa quid sibi datum videatur, & in quid tunc illi erit subjecta, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Ecclesia simpliciter concessa Monachis qualiter concessa videatur, vide *num.* 7. *cum aliis ibi leg.* 5. *tit.* 12. *p.* 1.
Et an videatur illis concessa facultas cognoscendi causarum criminalium, vide *dict. num.* 7.
Ecclesia alicui donata quando possit converti in proprios usus, vide *num.* 3. *per totam præcipuè in fin. dict. leg.* 27.
ERIGITUR, SEU FUNDATUR DE NOVO.
Ecclesia de cujus mandato construi debeat, tàm in locis exemptis, quàm in aliis, & an aliter constructa debeat destrui, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia non debet in infirmo loco fundari, neque ubi sunt prædones, vide *ibidem.*
Ecclesia Cathedralis sine licentia Papæ erigi non potest, vide *ibidem.*
Ecclesia nova quando construi possit, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.
Ecclesia Cathedralis sine licentia Papæ non potest erigi, neque consecrari, aliæ vero per Episcopum possunt consecrari, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.
Ecclesia si construi mandetur ab uno ex dominis alicujus rei communis in re quam ipsi communem habent, an alius socius compellatur vendere partem suam adhoc faciendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Ecclesia si de novo per aliquem construatur, an construenti licitum sit arma sua ibidem de pingere, vide *num.* 8. *ad finem leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
DESTRUCTA Ecclesia jam destructa an retineat in se privilegia Ecclesiæ sicuti ante destructionem habebat, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 1.

Eccle-

Ecclesia conducta, vel destructa, an & quando iterum debeat consecrari, vide num. 1. leg. 19. tit. 10. part. 1.
Ecclesia in totum destructa, vel in majori parte iterum consecrari debet, vide ibidem num. 2.
Ecclesia licet sit dirupta retinebit tamen sua privilegia, & indulgentias, vide num. 6. leg. 13. tit. 28. part. 3.

TRANSFERTUR DE LOCO AD LOCUM.

Ecclesia in quibus casibus possit transferri de uno loco ad alium, vide per num. 1. leg. 2. tit. 10. part. 1.
Ecclesia Cathedralis transmutari non potest sine licentia Papæ, vide num. 1. leg. 7. tit. 10. part. 1.
Ecclesia ex causa transmutari debet, vel dividi, vide num. 4. dict. leg. 7. ibi.
Ecclesia sæcularis potest voluntate Episcopi in regularem transformari, vide num. 1. leg. 3. tit. 13. part. 1.

DOTATUR, Ecclesia qualiter dotari debeat, vide per num. 2. leg. 2. tit. 10. part. 1.
Ecclesia antequam consecretur debet dotari, & quid si antea fuerit consecrata, vide per num. 2. leg. 3. ibidem.

CONSECRATA, VEL CONSECRATUR.

Ecclesia antequam consecretur debet dotari, & quid si antea fuerit consecrata, vide per n. 2. leg. 3. tit. 10. p. 1.
Ecclesia conbusta, vel destructa, an & quando iterum debeat consecrari, vide num. 1. leg. 19. tit. 10. part. 1.
Ecclesia in totum destructa, vel in majori parte iterum debet consecrari, vide ibidem in num. 2.
Ecclesia iterum debet consecrari si dubitetur, an fuerit nec ne consecrata, vide ibi in num. 3.
Et quando dicatur juste de hoc dubitari, vide ibidem.
Ecclesia ab infideli Episcopo consecrata an valeat, & dicatur rite consecrata, vide ibidem in num. 4.
Ecclesia non consecrata, sive interdicta an defendat ibidem confugientibus, vide num. 2. in princ. leg. 4. tit. 11. p. 1.
Ecclesia Cathedralis sine licentia Papæ non potest erigi, neque consecrari, aliæ verò per Episcopum possunt consecrari, vide num. 3. leg. 3. tit. 28. part. 3.
Ecclesia an desinat esse sacra si ab inimicis fidei occupetur, vide num. 8. leg. 13. tit. 28. part. 3.

INTERDICTA, Ecclesia non consecrata, sive interdicta, an defendat ibidem confugieneibus, vide num. 2. in princ. leg. 4. tit. 11. part. 1.

RECONCILIATUR, Ecclesia debet reconciliari propter sanguinis effusionem in ea, & quid si sine effusione sanguinis homo ibi occidatur, vide num. 1. leg. 20. tit. 10. part. 1.
Ecclesia an debeat reconciliari post ipsius polutionem si illud erat occultum, vide num. 4. dict. leg. 20.
Ecclesia debet reconciliari si ibidem sit sepultus excommunicatus, vide num. 7. dict. leg. 20. ibi.

POLUTA, Ecclesia an dicatur poluta ex coitu conjugatorum, & quid de aliis non conjugatis, vide num. 2. leg. 20. tit. 10. part. 1.
Ecclesia an debeat reconciliari post ipsius polutionem si illud erat occultum, vide num. 4. dict. leg. 20. ibi.

DEFENDIT IBIDEM CONFUGIENTES.

Ecclesia quibus hominibus ibidem confugientibus tuear, & alia plura in hac materia, vide per num. 1. leg. 4. tit. 11. part. 1. cum aliis gloss. ibidem.
Ecclesia an valeat Clerico, vel Religioso ibidem confugienti, vide num. 1. dict. leg. 4.
Ecclesia non consecrata, sive interdicta an defendat ibidem confugientibus, vide num. 2. in principio, leg. 4. tit. 11. part. 1.
Ecclesia non defendit in ea, vel propter eam delinquentibus, vide num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 1.
Nec aliis de quibus in aliis, gloss. ibidem.

ALIENAT, VEL NON.

Ecclesia ex causa necessitatis, & aliis quinque casibus potest possessiones suas alienare, vide num. 3. & fin. cum sequent. leg. 1. tit. 14. part. 1.
Ecclesia cum alienat rem an requiratur consensus capituli, & quando non, & an talis consensus debeat præstari in communi, vide num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 1.
Et an absentes sint vocandi, vel non, vide ibidem.
Ecclesia an possit alienare res suas sinæ causæ cognitione, scilicet quod à mobilibus incipiatur, vide num. 2. leg. 1. tit. 14. part. 1.
Ecclesia, an & quando possit res sibi ad Imperatoribus, & regibus datas alienare, vide num. fin. leg. 2. tit. 14. part. 1.
Et an leges in hoc loquentes cum non sint à jure Canonico approbatæ possint procedere, vide ibidem.
Ecclesia an possint alienare rem sibi traditam cum pacto, & quando, vidi num. fin. supradicta.

VENDERE TENETUR, VEL SUBVENIRE.

Ecclesia non tenetur vendere res suas pro redemptione sui parochiani in carcere detenti, & quare, vide num. 4. in fin. leg. 1. tit. 14. part. 1.
Ecclesia potius tenetur subvenire parochianis suis, quàm extraneis, vide ibidem.
Ecclesia non tenetur subvenire, nec redimere illos qui ex suis facultatibus possunt se redimere, vide num. 5. ibid.
Et quid si insit necessitas vendendi ita quod esset Ecclesiæ damnosum expectare istam, seu aliam solemnitatem, vide num. 1. leg. 2. ibidem.
Ecclesia quando poterit vendere aliquam rem immobilem, & quæ ibi debeant intervenire, vide num. 1. & 5. leg. 63. tit. 18. part. 3.
Ecclesia non potest res suas vendere, vide num. 4. leg. 63. tit. 18. part. 1. & num. 4.

RESTITUITUR.

Ecclesia an possit petere quod sententia lata contra eam rescindatur, etiam si transiverit in rem judicatam si de novo instrumenta reperiit, vide num. 9. leg. 19. tit. 22. p. 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide ibidem in num. 11. & 12.
Ecclesiæ conceditur restitutio adversus præscriptionem, vide num. 8. leg. 7. tit. 29. part. 3.
Ecclesia non jubavitur restitutione in integrum quando dolose delinquerit in re deposita, vide num. 1. per text. ibi, leg. 7. tit. 3. part. 5.
Ecclesia an possit petere restitutionem in integrum quando per biennium Canonem non solvit, vide num. 13. leg. 28. tit. 8. part. 5.
Ecclesia si sit hæres, vel executrix alicujus testamenti si non fecerit intra tempus requisitum an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an possit in integrum restitui adversus suam negligentiam, vide num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 10. part. 6.
Et quid si una Ecclesia instituatur hæres, & restituere gravetur legata relicta alteri Ecclesiæ an tunc cesset falcidia, vel non, vide num. 1. in princ. leg. 4. tit. 11. part. 6.
Ecclesia potest in integrum restitui sicuti minor, vide num. 2. ad fin. leg. 2. tit. 19. part. 6.
Ecclesia, an & quando possit se restitui adversus publicam subhastationem de sua re factam, vide per num. 3. & 4. leg. 5. per text. ibi, tit. 19. part 6.
Ecclesia dicitur respublica, & semper jure minoris servatur illæsa, & restituitur adversus læsionem, & an coram judice Ecclesiastico, vide num. 1. in princ. leg. 10. tit. 19. part. 6.
Et quid si Ecclesia non lædatur, sed ejus personæ Ecclesiasticæ, & quando tunc detur restitutio, vide ibidem.
Et quid si læsio beneficia Ecclesiæ concernat, vide ibidem.
Ecclesia intra quantum tempus possit in integrum restitutionem petere, vide num. 5. dict. leg. 10. tit. 19. p. 6.
Et à qua die quadriennium quod ad petendam restitutionem datur, incipiat currere, vide ibidem.
Ecclesia si enormissimè sit læsa etiam post quadriennium restitutionem petere poterit, vide num. 6. dict. leg. 10.
Et qualiter damnum istud enorme considerari debeat in hac restitutionis materia, vide num. 7. dict. leg. 10.
Et intra quantum tempus restitutio peti debeat quando damnum Ecclesiæ datum est enormissimum, vide ibidem num. 8. per illum text. tit. 9. part. 6.

SUCCEDENS PRIVATO.

Ecclesia si succedat privato qualiter computabitur tempus præscriptionis contra eam continuatè, vide num. 2. leg. 20. tit. 29. part. 3.
Ecclesia si sit emphyteota alteris Ecclesiæ si cessaverit à solu-



solutione Canonis per biennium, an cadat à jure suo, & quid in laico emphyteota Ecclesiæ, & quid si Ecclesia successit privato, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.

Ecclesia si in emphyteosi succedat privato, si huic privato annus sit elapsus, an Ecclesia tunc debeat habere biennium, ut licèt non solvat, non cadat à jure suo, vide *ibid.*

PRÆSCRIBIT, VEL PRÆSCRIBITUR CONTRA EAM.

Ecclesiæ conceditur restitutio adversus præscriptionem, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Ecclesia si succedat privato qualiter computabitur tempus præscriptionis contra eam continuatæ, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 29. *part.* 3.

Ecclesia, & qualiter contra eam possit præscribi in quibuscunque actionibus, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Et si præscribatur servitus contra Ecclesiam quale tempus in hoc desideretur, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid si aliquis præscripsit emphyteosim Ecclesiæ, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præscribentis, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part* 5.

RECIPIENS MUTUUM.

Ecclesia si mutuum ab aliquo recepit, an & quando obligetur ad reddendum, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. *ubi ponit extensiones, & limitationes.*

Et quid si prælatus, & capitulum consenserunt, vel ad hoc speciale mandatum dederint, vide *ibi.*

Et quid si ipsi confiteantur pecuniam fuisse conversam in Ecclesiæ utilitatem, an ex hoc Ecclesia gravetur, vide *ibidem.*

Et an dispositum in mutuo dato Ecclesiæ habet locum in emptionibus, & venditionibus cum ea factis, vide *ibidem in fin.*

Et quid si utilitas non duret, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *ibi num.* 7. *in fin.*

Et sufficiat probare instante necessitatem si non probetur fuisse in utilitatem Ecclesiæ conversum, vide *d. num.* 7.

Ecclesia una bene potest permutari pro alia, & pro aliis rebus temporalibus, & quando permutatio non valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.

DANS, VEL SUCCEDENS IN EMPHYTEOSIM.

Ecclesia finita emphyteosi per generationem, an possit illam pro se retinere, vide *num.* 7. *leg.* 69. *tit.* 18. *p.* 3.

Ecclesia si det rem in emphyteosim pro recipiente, & suis hæredibus de quibus debeat intelligi, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Ecclesia si simpliciter concedat emphyteosim alicui, an ad ejus filios extendatur, vide *dict. num.* 5.

Et si ab Ecclesia sit alicui concessa res in emphyteosim, sine mentione temporis, an in perpetuum concessa videatur, vide *ibidem.*

Et quid si aliquis præscripsit emphyteosim Ecclesiæ, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præscribentis, vide *ibidem in fin.*

Ecclesia si sit emphyteota alterius Ecclesiæ si cessaverit à solutione Canonis per biennium, an cadat à jure suo, & quid in laico emphyteota Ecclesiæ, & quid si Ecclesia successit privato, vide *num.* 13. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Ecclesia si in emphyteosim succedat privato, si huic privato annus sit elapsus, an Ecclesia tunc debeat habere biennium, ut licèt non solvat, non cadat à jure suo, vide *ibidem.*

INSTITUTA HÆRES.

Ecclesia non debet institui hæres ab aliquo filio ipsius exhæredato, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 6.

Ecclesia hæres instituta, an per se possit hæreditatem sibi relictam adire, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Ecclesia si sit hæres, vel executrix alicujus testamenti si non fecerit intra tempus requisitum, an perdat lucrum, vel hæreditatem, & an possit in integrum restitui adversus suam negligentiam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.

Et an derelictis Ecclesiæ hæres possit falcidiam deducere, & quid si una Ecclesia instituatur hæres, & restituere gravetur legata relicta alteri Ecclesiæ, an tunc cessat falcidia, vel non, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.

Ecclesia si sit hæres instituta adeundo statim in eam transit possessio, vide *num.* 3. *in med. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.

Ecclesia si cum aliis sit hæres instituta, an ad divisionem provocare, vel provocari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

SUBSTITUITUR.

Ecclesia si sit substituta alicui post mortem suam, an si gravatus postea liberos habeat, excludetur, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

PUNITUR.

Ecclesia an veniat punienda propter delictum, & violentiam sui prælati factam communicato consilio, & an incidat in pœnam l. si quis in tantam, C. unde vi, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

ECCLESIASTICI pro violentiis possunt adire judicem sæcularem, & unde hæc consuetudo habeat originem, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

ECCLIPSIS quid sit, & quando, & ex quibus fiat, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 4. *part.* 1.

EDERE, VEL EDITIO, & quæ edi debeant cum quis petit copiam instrumenti, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 112 *tit.* 18. *part.* 3.

Et an qui talem editionem petit instrumenti quod de falso vult redarguere, debeat discere in qua parte vult illud redarguere de falso, & an debeat se subscribere, vide *num.* 3. *dict. leg.* 112.

Edere, & quæ instrumenta integraliter edi debeant, vide *num.* 5. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.

Edere, & qualiter hæredibus, vel legatariis edi debeat copia testamenti, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 6.

EDICTUM, VEL EDICTA.

Edicta posita in Civitate afficiunt omnes existentes in diocesi, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Edicta quæ fiunt publice ante matrimonium, an fine diei, appositione valeant, vide *ibi num.* 2.

ÆDIFICARE, an possit aliquis in flumine navigabili, vel non navigabili, si tamen in eo flumen navigabile intrat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.

Ædificare an possit quis in loco publico de sola licentia Civitatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.

Et an de licentia prætoris, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *p.* 3.

Ædificare non poterit etiam præstita cautione illa cui fuit nuntiatum qua in publico ædificabat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificare an possit nuntiatus postquam tres menses fuerunt elapsi, & ab eo fuit præstita cautio, & postea condemnatus per sententiam appellavit, vide *ibi.*

Ædificare de novo nullus compelli potest, & quando sic. vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificare qualiter teneatur quis justa viam publicam, & quibus servatis, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.

Et an in ædificando debeat observari consuetudo, vide *dict. num.* 3.

Ædificare an liceat alicui in loco, vel in solo ubi stilicidium meum cadit, vel si erat ædificatum altius extollere, vide *dict. num.* 3.

Ædificare multum altius non licet quando secreta domus vicini detegerentur, vide *ibidem in num.* 4.

Ædificare an possit quilibet in proprio loco Villam, seu Castrum sine superioris licentia, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4 *part.* 5.

Et an talis ædificans in illo castro jurisdictionem aliquam habebit, vel an subsit domino Civitatis cui castrum illud subest, vide *ibidem.*

Et quid si populo de novo ædificato in loco sibi à Rege donato det nomine territorii totum illum locum sibi donatum, quàm jurisdictionem ibidem habebit, vide *ibidem.*

ÆDIFICANS in aliqua Ecclesia capellam, an teneatur illam dotare, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.

Ædificans cum alienis lignis, seu lapidibus ad quem ædificium pertineat, vide *num.* 2 *leg.* 38. *tit.* 28. *part.* 3.

Et

Et quid ſi Clericus cum pecunia Eccleſiæ ædificet, vid. *ibid.*

Ædificans in alieno ſolo donare videtur, vide *num.* 3. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Ædificans, vel impedimentum præſtans alicui eo quòd vult reficere canales, vel ſimile, an poſsit ejus opus ab aliquo nuntiari, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificans poſt denuntiationem ea ſpreta poſt tres menſes etiam præſtita cautione, non poterit ædificare, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificans in loco publico illum amittit, competitque univerſitati triplex remedium, & an iſtud intelligatur quando locus publicus vendi potuerat ab univerſitate, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificans communi nomine ſuo, ſcilicet, & aliorum, an prius illud ſociis dicere ſibi ſit neceſſarium, ut ex eis expenſas recuperet, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid ſi hoc non fecit, ſed ſit dubitatio, an ſuo, vel proprio nomine ædificaret, vide *ibidem.*

Et quid ſi illud fecit animo uſurpandi ibi, vide *ibidem in num.* 5.

Ædificans populum de novo in loco ſibi à Rege donato ſi totum illum locum populo illo aſsignet nomine territorii, quam juriſdictionem ipſe ædificans ibidem habebit, an civilem, vel criminalem, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Ædificans Eccleſiam de novo, an ei liceat ibidem arma ſua depingere, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

ÆDIFICIUM cedit ſolo, & an contrarium fieri poſsit per pactum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 28. *part.* 3.

Ædificium parietis ſicci cadens fundamento ſub terra, an cedat ſolo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 42.

Ædificium debens ſervitutem ligni immittendi, vel oneris ferendi, an teneatur parietem reficere, & quid ſi totum ædificium iſtud debens dirimatur, an maneat ſervitus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.

Ædificium in quo aliquis habet uſumfructum, an ipſe ad refectionem teneatur, quando vetuſtate corruerit, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.

Ædificium ruinoſum ſi cadat ſuper aliud ædificium vicini, nondum facta querela, an ad damnum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 32. *part.* 3.

Ædificium eſt illius juriſdictionis, cujus eſt ſolus in quo ædificatur populus de novo, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Ædificium ex quo cenſus præſtatur, ſi deſtruatur, an tunc debeatur cenſus reſpectu areæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Ædificia ſi falſo fiant ad quid faciens teneatur, & plura de hoc, vide *per gloſſ. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

EDUCATIO, VEL EDUCARE.

Educare filios nimis curioſè improbat Ambroſius, *teſte num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Educatio parentum non eſt de jure naturali, ſed inducta naturali ratione, in educatione tamen filiorum eſt ſecùs, vide *num.* 3. *in proæmio, tit.* 19. *part* 4.

Educatio filiorum ad matrem pertinet, & quando non, vide *omnes gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

EDUCATORES de iſtis, vide infra in verbo: NUTRITORES.

EFFECTUS Baptiſmi qui ſint, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

Effectus pœnitentiæ, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *& per gloſſ. magn. in fin. in leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Effectus excommunicationis minoris qualis ſit, vide *per num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.

Effectus debet ſemper limitari ſecundum cauſam effectum producentem quod in conſuetudine notans dicit, *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Effectus feudi franchi qui ſint, vide *per num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.

Effectus ſuitatis in quibus durent, licèt hodie ſit ſublata differentia patriæ poteſtatis, & emancipationis in ſucceſsione ab inteſtato, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Effectus licet non ſubſequatur, punitur tamen aliquando attentatum ad illud, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

EFUNDERE, an & quando poſsit venditor rem venditam alicui ſi emptor non venerit, vide *num.* 6. *&* 8. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

EGESTAS in male merentibus juſtum eſt quod ſemper adſit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

ELECTIO de aliquo facta irritatur ſi populus non conſentiat, ſi inde ſcandalum ſequatur, vide *num.* 14. *proœmio partitarum.*

Electio Papæ qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.

Electio Papæ pertinet ad Cardinales indiſtinctè, vide *num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 7.

Electio Papæ pertinet ad concilium, quando ipſe propter aliquid fuit depoſitus, vide *ibidem.*

Electio Prælatorum qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.

Electio Epiſcoporum de jure communi pertinet ad capitulum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 17.

Electio non valet ſi facta ſit aliquibus abſentibus, vide *ibidem in num.* 4.

Electio valet abſentibus, non vocatis ſi periculum ſit in mora, vel aliter, vide *ibidem.*

Electio Epiſcopatuum quo jure pertineat ad Reges Hiſpaniæ, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.

Electio perſcrutinium quæ ſit, & qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. 2. 3. *& alios, leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.

Electio fieri debet habitu reſpectu ad numerum perſonarum, non verò ad earum qualitatem, ſive dignitatem, vide *gloſſ. penult. dict. leg.* 19.

Electio valet, & ſi illi qui ad electionem vocati fuerunt non adſint, vide *ibidem.*

Electio Spiritus Sancti quæ, & qualis ſit, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *ibi.*

Electio uxoris, vel mariti qualis eſſe debeat, & quid inſpicere debeat eligere debens, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 1.

Electio non profeſsi ad Prioratum, ſive Abbatiam non valet, poſtulatio verò ſit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.

Electio facta contra Papæ prohibitionem non valet, vide *ibidem gloſſ. finalis.*

Electio prævalet poſtulationi quando in tali poſtulatione non ſunt duo partes, vide *gloſſ. leg.* 25. *ibidem.*

Electio excommunicati excommunicatione majori, an valeat, & quid ſi in minori ſit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.

Electio ſepulturæ in aliena parochia non valet, ſi fiat ex contemptu ſuæ parochiæ quod ſemper præſumitur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Electio ſepulturæ in aliena parochia quibus intervenientibus fieri debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.

Electio quandoque à duabus partibus fit, quandoque ab una tantum perſona fieri poteſt, & hæc repræſentavit totum capitulum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.

Electio Prælati in Eccleſia Cathedrali, ſeu Colegiali debet à patrono confirmari, ſi tamen diſſentiat ejus diſſenſus nihil valet, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Electio fieri poteſt præſente patrono laico ſi conſuetudo illum jubet, quod etiam ibi ipſe loquatur, vide *ibidem num.* 13.

Et an habebit ibi vocem, ſive Clericus, ſive laicus ſit, vide *ibidem.*

Electiones clandeſtinæ non valent, collationes autem beneficiorum ſic ſi recipiens capax ſit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 1.

Electio in alternativa pœnarum cuja ſit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Electio Prælati non debet fieri antequam ſepeliatur mortuus, facta autem tenet, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 13. *p.* 2.

Electio mala eſt in culpa, & quid ſi juſtam cauſam decipiendi ſeipſum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.

Electio unius actionis impedit nativitatem alterius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 3.

Electio judicum ordinariorum Civitatum, & Villarum, Regni etiam de jure partitarum ſpectat ad Principem,

vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Electio Archidiaconi ad quem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 1.
Electio tabellionum, seu aliorum officialium antiquitus ad communem Civitatum, seu locorum pertinebat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Electio eorum, qui intendant operibus publicis pertinet ad Regem, vel Regium consilium, & quid hodie, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Electio in re dubia si ibi adsit animæ periculum illud est eligendum, quod est certius, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Electio quod maritus dilapidator dotem restituat, vel idoneam præstet cautionem, cuja sit, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Electio cuja sit quando verba diriguntur ad judicem, vel ad partem, vide *dict. num.* 4.
Electio an pertineat ad promittentem quando promisit dare servum suum Titium, si habeat duos ejusdem nominis, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et quid si cum sibi erat data electio rerum una pereat sine ejus culpa, an liberetur præstando æstimationem rei mortuæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.
Electio cui competat quando alicui aliquid per testatorem legatur in genere, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Electio si per testatorem legatario, vel hæredi detur, an tunc ipse meliorem rem eligere possit, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text.*
Et quid sit dicendum in causis piis, vide *dict. num.* 6.
Electio quando datur alicui, an & quando ipse postquam elegit variare possit, & quid si jam semel variavit, & quid si electio valuit, vel non, quid in contractibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibi.*
Electio, an & quando elapso anno expiret, vel non, & quid in piis causis, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Electio, an & quando transferatur in legatarium si tertius cui commissa fuit intra annum non elegerit, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25.
Et quid si electio sit commissa in modum conditionis, an tunc ad legatarium transeat, vide *ibidem.*
Electio si relinquatur duobus legatariis, & ipsi dissentiant in eligendo, an illud sorte dirimi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Electio inter filios si ex Regis facultate detur patri ad succedendum in majoria, an possit istam electionem filio suo dare, ut ad majoriam non admittat, nisi tantum quem ipse ad eam elegerit, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *ad med. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an facultas ad eligendum alicui data expiret unica præcedente electione, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 17. *ibi.*
Electio pauperum si sit à testatore alicui commissa intra quantum tempus teneatur eligere, & quid si nolit eligere, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6.
Electio an detur judici quando testator plures tutores filio relinquit, & quando, & quare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Electio si sit minori data, & ipse malè eligat, an poterit adversus electionem suam restitui, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
ELECTUS judex non solum poterit exercere ea, quæ à lege sibi conceduntur, sed ea quæ sunt de consuetudine, & quid plus sibi videatur concessum, vide *per num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.
Electus in Episcopum, & confirmatus licèt sacerdos non sit, neque consecratus potest indulgentias concedere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Electus in Episcopum intra quantum tempus petere debeat confirmationem, & consecrationem, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 1.
Electus in Prælatum, sive Episcopum qualis esse debeat, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Electus ad officium, sive dignitatem etiam si illud sibi præcipiatur sub pœna excommunicationis resistere potest, neque erit excommunicatus, vid. *n. fin. l.* 31. *tit.* 6. *p.* 1.
Electus ad aliquod officium qui vocabatur Titius, si duo ejusdem nominis reperiantur quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
ELIGENS, VEL ELECTOR, eligentes indignum qua pœna feriantur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 1.
Eligens indignum, an præsumatur illud scienter fecisse, vide *num.* 2. *in proœm. dict. leg.* 26.
Electores prius debent seipsos interrogare, quàm alios de capitulo, sive consilio, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Electores exeuntes de capitulo ubi congregati sunt, an præbeant causam eligendi, ibidem de remanentibus, vide *num. penult. dict. leg.* 18.
Eligens dignum prætermisso digniore, an peccet mortaliter, & an talis electio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Eligens unam viam videtur alteri renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Eligens unam actionem contra aliquem, an illam omittere, & aliam intentare possit, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Elector si postquam elegit est dubietas, an de uno, vel de alio senserit, & ipse declaret de quo senserit, stabitur ejus declarationi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando elector electione facta variare possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Elector à testatore nominatus, ut inter pauperes bona distribuat intra quantum tempus eligere debeat, & quid si nolit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6. *per text. ibi.*
ELIGERE, VEL ELIGI.
Eligi in Episcopum non potest laicus, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Eligi in Prælatum, an possit excommunicatus, in excommunicatione majore, & quid si in minore, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.
Eligere an possit hæres cui legatum solvat quando sunt duo ejusdem nominis contendentes in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Eligere an teneatur hæres, vel legatarius quando à testatore aliquid alicui sit relictum in genere, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Eligere an possit servum meliorem legatarius, vel hæres, & quid si testatore sibi fuerit data electio, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Et quid sit dicendum in causis piis, vide *ibidem.*
Eligere, an & quando possit quis elapso anno, vide *num.* 2. *leg.* 25. *ibi.*
Eligere an possit debitor cui ex creditoribus suis prius solvat, ita ut gratificationi locus sit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
ELEEMOSYNA redimit peccatum, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *final. gloss. per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 23. *p.* 1.
Eleëmosyna facta per aliquem sine peccato, si postea peccet, & de peccatis faciat pœnitentiam, an bona illa revivifcant, vide *gloss. leg.* 41. *tit.* 4. *part.* 1.
Eleëmosyna, seu aliud quodlibet bonum factum in peccato quid operetur, vide *gloss. per text. ibi*, *in l.* 40. *tit.* 4. *p.* 1.
Eleëmosyna quibus potiùs dari debeat vivis, vel mortuis, vide *num.* 3. *leg.* 42. *ibidem.*
Eleëmosyna non debet dari illis, qui victum suis possunt acquirere manibus, vide *num.* 8. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Eleëmosynam dare ita tenetur laicus, sicut Clericus, & quis eorum magis in hoc teneatur, & quare, vide *gloss. fin. dict. leg.* 40.
Eleëmosyna, an & quando debeat dari excommunicatis, vide *num.* 17. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Eleëmosyna, quæ fieri possit à Clericis de rebus Ecclesiæ illis viventibus, vel in ægritudine constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Eleëmosyna à divitibus potiùs fieri debet, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna potiùs est danda consanguineis si indigeant, quàm extraneis, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna debet semper magis indigentibus dari, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibidem.*

Eleë-

Eleëmosynæ spirituales, & corporales, quales, & quantæ sint, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 9. *ibidem.*
Eleëmosyna spiritualis in quibus præmineat corporali, vide *ibidem in num.* 5.
Eleëmosyna destruit peccatum, & resistit, & extinguit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna ex quibus fieri non valeat, & ex quibus sic, vide *ibidem in num.* 2. *cum sequentibus*, *& gloss. fin.*
Eleëmosyna fieri potest per meretricem de turpiter quæsitis, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid in jaculatoribus, seu aliis turpiter accipientibus, vide *ibidem in num.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna à Monachis quando possit, & debeat fieri, vide *num.* 2. *&* 3. *&* 6. *leg.* 11. *ibidem.*
Eleëmosyna quando debeat dari sub pœna peccati mortalis, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna ex quibus rebus fieri valeat ab uxore alicujus illo vivente, vide *num.* 5. *in leg.* 12. *ibidem.*
Et an de acquisitis per ipsos constante matrimonio, vide *ibidem.*
Eleëmosyna, an & quando fieri debeat, & possit à filiis familias, vel à servis, vide *num.* 8. *in dict. leg.* 12.
Eleëmosyna quo animo fieri debeat ad hoc ut dantibus prosit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 1.
Eleëmosyna magis indigenti potiùs danda est, & si æqualiter indigeant, cui danda sit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 2.
Eleëmosyna si per regnum peti debet propter litteras Papæ ad hoc concessas, an à Rege licentia sit necessaria, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 3.
Eleëmosyna, an possit fieri ex redditibus civitatis, vel alterius universitatis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *p.* 3.
Eleëmosyna est in præcepto necessitatis tempore, vide *num.* 1. *ad fin. in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 5.
Eleëmosyna si ab hærede detur pro anima defuncti, an per hoc hæreditatem adivisse credatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
EMANCIPATIO olim cum injuriis fiebat, & an in ea scriptura requiratur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 18. *p.* 3.
Emancipatio non datur invito emancipato, neque eo ignorante, vide *num.* 3. *dict. leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Emancipari an possit quis ad unum actum tantum, vide *ibi num.* 4.
Et an pater possit recipere pecuniam pro tali emancipatione, vide *ibi num.* 5.
Et an tempore emancipationis teneatur pater aliquid filio donare, vide *ibidem num.* 6.
Emancipatio & donatio patris si eadem die reperiatur factum, an præsumatur emancipationem præcessisse, vide *ibidem num.* 7.
Et quid si pater donet filio tempore emancipationis ante judicis decretum quod fuit postea subsequutum, an valeat, vide *dict. num.* 7.
Et quare in emancipatione requiratur judicis decretum, vide *ibidem num.* 8.
Emancipatio non facit filium ad instar extranei, & an filius legitimatus si à patre emancipetur ei succedere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Emancipatio debet coram judice ordinario fieri, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an ad hoc pater præsens esse debeat, vel possit in hoc procuratorem constituere, vide *ibi num.* 2.
Emancipatio, & an cum hodie sit sublata differentia emancipationis, & patriæ potestatis in successione ab instetato, an adhuc durent in aliquibus effectus suitatis, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an de substantia emancipationis requiratur prius interrogetur, vide *ibid. in num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio filii Clerici potest etiam fieri coram judice laico, vide *num.* 5. *ibidem in dict. leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 4.
Et si pater filium emancipet, poterit dimidiam partem usufructus ex bonis adventitiis filii sibi reservare, & si tamen non reservet, ex lege sibi debetur, & an idem sit dicendum quando filius à patris potestate liberatur per matrimonium, vide *num.* 6. *dict. leg.* 15. *ibidem.*
Et an cum filius à patre emancipatur possit pater reservare sibi usumfructum omnium bonorum de cætero per filium acquirendorum, vide *ibidem num.* 7.
Emancipatio an habeat locum in filio infante ex Principis rescripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio filio absente fieri non potest, & quando sic, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio an habeat locum in filio adhuc existente in ventre uxoris si fiat ex rescripto Principis, vide *ibi.*
Et an factus major si videat emancipationem fuisse sibi damnosam possit petere se redigi in patris sui potestatem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatio an sit necesse quod fiat apud acta, & cum causæ cognitione, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an in emancipatione debeat scriptura intervenire, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*
Et an per instrumentum emancipationis probetur præsumptivè quod sit legitimus, vide *ibidem.*
EMANCIPATUS non habetur ad instar extranei, & an filius legitimatus si à patre emancipetur ei succedere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Emancipatus infans si factus major dicat emancipationem fuisse sibi damnosam, an possit petere se redigi in patris sui potestatem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *p.* 4.
Et emancipantes debent tempore emancipationis præsentes esse, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatus filius an præsumptivè credatur, quod sit filius legitimus, vide *ibidem in num.* 4.
Emancipatus filius an possit propter ejus ingratitudinem in patris potestatem reduci, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.
Emancipatus si ante emancipationem testamentum fecit, an post emancipationem irritetur testamentum, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Emancipatus hodie succedit ab intestato patri sicuti alius qui est in patris potestate, & an cum hoc ita sit durent adhuc effectus suitatis, & in quibus, vide *per num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Emancipatus filius an à patre milite, vel pagano substitui pupillariter possit, vide *per num.* 5. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Emancipatus filius si renuntiet patris sui hæreditatem intra quantum tempus pœnitere possit, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Emancipatus si sit à patre præteritus, vel injustè exhæredatus ita rumpit testamentum sui patris, sicuti suus, vide *dict. num.* 2.
Emancipatus filius ita patri suo succedit, sicuti ille, qui est in patris potestate est, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Emancipatus filius ita ad colationem tenetur sicuti ille, qui in patris potestate est, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 6.
Et filiis emancipatis per patrem tutores dari non possunt, exhæreditatis autem sic, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *p.* 6.
EMANCIPARE non tenetur pater filium suum nisi in quatuor casibus, & an in illis filius invitus ad hoc compellatur, & quid si pater dilapidet bona filii, & an teneatur assignare filio debitum bonorum subsidium, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid si asperè, & crudeliter illum castigaverit, an ad emancipationem compellatur, vide *ibi num.* 2. *per text. ibi.*
EMENDA qualiter consideretur si aliquis fuerit vulneratus in bello, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 2.
Emenda utrum ea omnis debeat pro anima defuncti in bello erogare, an ad illam dempta quinta parte admittantur legitimi hæredes, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 2. *&* 4. *ibi.*
Et an ista emenda fieri debeat si nihil fuit lucratum in bello, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 2.
Et an talis emenda fieri debeat si bellum fuit factum pro patriæ defensione, vide *ibidem.*
Emenda in jure, vide de hoc in verbo: INJURIA, & in verbo: INJURIATUS, & verbo: INJUIARNS.

Emen-

Emenda si ab aliquo qui utrum fecit, vel aliud damnum dedit petatur si ille qui petit, vel contra quem petit moriantur, an illud transmittatur ad hæredes, & ipsi ità teneantur sicuti deli nctus, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.*25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Emenda damni dati cui competat, & contra quem, & coram quo judice peti debeat, vide *gloss. leg.* 2. *&* 3. 5. *&* 6. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 7.

Et an actio ad emendam damni dati detur contra facientem, vel contra mandantem quando dans est sub mandantis potestate, vide *gloss. leg.* 5. *ibidem per illum text.*

Et si vicinus destruxit domum sui vicini causa ignis ardentis, & ut ultra non transiret, an teneatur ad emendam damni dati, vide *per num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Et an tunc civitas, vel vicina teneatur contribuere ad reparationem domus sic destructæ, vide *dict. num.* 2.

Emenda qualiter peti possit pro damno simul à pluribus dato, & quid si ab uno solvatur an contra alios agere possit, & quando non, & an alii omnes liberentur, & qualiter, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Emenda damni qualiter fieri debeat quando quis se damnum dedisse negat, & ei probatum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

Et an teneatur ad emendam damni dati ille qui illud in judicio confessus fuit cum ita non esset, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *ibidem.*

Emenda damni dati qualiter, & quibus consideratis fieri debeat, vide *gloss. leg.* 18. 19. 20. *&* 21. *tit.* 15. *part.* 7.

Et quando dominus teneatur ad emendam damni dati ab ejus animali mansueto, vel feroci, & quando non, vide *gloss. leg.* 22. *&* 23. *ibi.*

Et qualiter dominus gregis teneatur ad emendam damni dati in fundis, vel agris alienis, & quando, & qualiter fiet æstimatio, & qualiter æstimabitur frumentum, quod adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 24. *ibidem per illum text.*

Et an, & quando dominus ad istam emendam damni teneatur, & quando ejus pastor, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*

Et quid in pastoribus Clericorum, vel quando pastor detinere non potuit, vide *ibidem.*

Et quando dominus liberabitur dando animal pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *dict. leg.* 24. *tit.* 15. *p.* 7.

Et an dominus pro emenda damni possit animal occidere, vel detinere, & quando, & qualiter, & quid si dominus animalis non inveniatur an fiet processus contra bestiam, & an condemnari possit, vide *ibi in num.* 5. 6. *&* 7.

Et an, & quando dominus domus ex qua aliquid fuit projectum teneatur ad damnum datum, & an contra projicientes famulos agere possit ad id quod pro eo solvit, & quid si plures ibi simul inhabitent, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.

Et qualiter damnum emendare teneatur qui illud in arboribus, vel in rebus similibus dedit, & qua pœna iste talis puniatur, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

EMENDATIO, & quando, & qualiter teneatur magister ad emendationem damni dati discipulo, quando ipse excessit in castigando illum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

EMERE an possit tutor, vel curator res minoris sui publicè, vel clam, vide *num.* 9. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emat cum authoritate judicis, vel alterius sui contutoris, an tunc emptio valeat, vide *ibi.*

Emere an possit consiliarius Principis res subditorum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Emere an possint judices temporales, sive perpetui ut in loco illo ubi jurisdictionem habent, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Et hoc procedit in officiale habenti jurisdictionem in loco illo, secùs in habente administrationem tantum, vide *ibi num.* 3.

Et an isti judices alios contractus, & quales ibidem facere possint, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si emat cum authoritate alterius judicis, vel ab aliquo potente, & magno viri sibi subdito, de quo certum erat quod cum non timebat, an tunc emptio teneat, vide *ibidem.*

Emere quas res possit judex in loco ubi jurisdictionem habet, & quando istud sibi liceat, vide *num.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an possit accipere donationem ab aliquo sibi factam remunerationis causa, vide *ibidem.*

Et an possit accipere illud quod sibi in ultima voluntate relinquitur in loco suæ jurisdictionis, vide *ibidem.*

Et quid si contractus per ipsum celebratus sit juratus, an firmetur juramento, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5.

Emere qualiter videatur aliquis redditus civitatis, vide *num.* 4. *in med. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.

Emere an teneatur curator possessiones, vel alias res ex pecunia minoris sui, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *p.* 5.

EMENS bona fide usumfructum fundi, an faciat fructos suos, vide *num.* 3. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.

Emens rem pupilli prodigi, vel furiosi, an & quando usucapere possit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem ab Ecclesia sine solemnitate à jure requisita credens esse suam, an illam præscribere possit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem alteri pro pignore obligatam quando illam præscribere possit, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.

Emens rem à possessore majoriæ qui cum Regis potestate illam vendidit an securus sit si postea detegatur illum non fore verum dominium majoriæ, sed alius, vide *per num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Emens rem majoriæ, alienari prohibitam, si ipse sit ille qui in tota majoria de proximo speratur succedere, si vendens decedat, & majoria ad eum perveniat, an pretium petere possit, vel si non dedit possit se aliqua exceptione tueri, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Emens venenum ut alteri daret, si non dedit an puniatur eodem modo, ac si dedisset, vide *num.* 1. *l.* 17. *tit.* 5. *p.* 5.

Emens rem suam propriam nihil facit, & qua ratione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.

Emens jus patronatus ab aliquo sciens illum suum non esse, cui tunc pretium applicetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Emens rem cum pecunia aliena an illam faciat suam, & quando non, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si pecunia sit alicujus militis, & an tunc requiratur quod emens sit procurator, vel negotiorum gestor militis, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si pecunia sit minoris furiosi, vel prodigi, vide *ibi in num.* 3. *&* 4. *per text. ibi.*

Et quid in curatore, vel alio extraneo emente cum pecunia minoris, vide *dict. num.* 4.

Emens rem cum pecunia Ecclesiæ, sive sit prælatus, sive alius extraneus an illam faciat suam, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si prælatus emerit per interpositam personam, vide *ibidem.*

Et quid si prælatus dedit pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo, & ipse emat prædium, utrum prædium sit Ecclesiæ, vide *dict. num.* 6.

Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, quod tàm utile, quàm directum dominium in emptorem transeat, non in Ecclesiam, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si prælatus, & Ecclesia de communi pecunia rem emerint cuja erit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Emens cum pecunia dotali, sive sit maritus, sive extraneus, an rem sic emptam suam faciat, vide *ibi num.* 8.

Emens rem cum pecunia aliena si non sit solvendo, an dominus pecuniæ possit ad ipsam rem, vide *n.* 4. *l.* 54. *tit.* 5. *p.* 5.

EMPTIO cum Ecclesia celebrata, an sortiatur naturam contractus mutui, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Emptio si in omnibus sit perfecta, tunc emptor ad pretium, venditor verò ad rei traditionem compelli debent, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptio an esse possit sine re, quæ vendat, & quando, & qualiter istud intelligatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Emptio fructuum tenet quando ex tali re, quæ emitur fructus colligi solent, eo quòd ibi inest consuetudo, scilicet si fructus (saltim aliquis) nasceretur, vide *ibi num.* 3. & 4.

Emptio, quæ consistit in sola spe, an teneat, vide *ibidem in num.* 5. *per illum text. ibi.*

Emptio rei, quæ non est, quam venditor esse credidit, an teneat, vel non, vide *ibidem num.* 1. & 2. *per illum text. ibi.*

Emptio rei, quæ non est, sed est destructa tempore emptionis nulla est, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *per illum text. in dict. leg.* 14.

Et quid si venditor, & emptor illud sciebant, vide *ibidem in num.* 8.

Et quid si uterque sciebant rem esse peremptam, an tunc ut venditio teneat, requiratur quod venditor illud emptori dicat, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 14.

Emptio rei alienæ inter scientes facta an teneat, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptio an perfecta esse possit licet res empta non tradatur emptori, & quid si ab illo talis res signetur, vide *num.* 8. *leg.* 23. *ibi.*

Emptio facta in genere an tunc videatur illud fuisse venditum in specie, vel ad mensuram, & quid hoc operetur, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*

Et si quis in emptione rei fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus qualiter ei subveniatur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Et qualiter concipiatur libellus quando quis ultra dimidiam est deceptus, & quid si primus emptor alienavit in alium, vide *ibi num.* 7.

EMPTOR.	Qui arram dedit.
Bonæ fidei, vel malæ fidei.	Primus, secundus, vel tertius.
Rei Ecclesiasticæ, vel minoris.	Gabellarum, vel hæreditatis.
Rei alienæ.	Sub pacto adjectionis in diem.
Deceptus, vel decipiens.	Domus, vel rei locatæ.
Feudi, vel majoriæ.	

EMPTOR, Emptor si carius emat culpa personæ, quia dixit pro eo dari 20. cum non darentur nisi 10. an emens per conditionem indebiti illud plus repetere possit tanquam deceptus latè examinat, *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.

Emptores rerum, quæ pro debitis fiscalibus venduntur, an habeat Regem sibi obligatum pro evictione, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

Emptor agri credens ibi esse decem jugera cum non sint nisi octo, vel sunt plures, quid tunc sit agendum, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Emptor remittendo actiones suas amplius regresum non habet, & quid si per industriam venditoris remittat, vide *num.* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.

Emptor per receptionem clavium recipit rei possessionem, & an talis traditio debeat fieri in re præsenti, vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Emptor an possit ejicere inquilinum à re locata ante tempus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.

Emptor rei contra legis prohibitionem si ibi melioramenta fecerit, an cum ab eo evincitur illa deducere possit, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Emptor cui res tradita fuit si pretium illius non solvit dominium ipsius non acquiret, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Emptor si facta jam emptione à domino quod res erat vendentis, an ex hoc in mala fide constituatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 29. *partita* 3.

Et quid si venditor habuit fidem de pretio sibi solvendo intra 10. dies, si non solvat, an rem, quam tradidit vendicare possit, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Emptor rei alteri obligatæ in pignus, an per longum tempus illam præscribere possit, si venditor erat ejus dominus, & à creditore illam furavit, vel si primus debitor per creditorem non sit exclusus, & reperiatur non solvendo, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quid si sciat illam rem alteri obligatam pro pignore esse, vide *num.* 3. *ibidem.*

Emptor illius rei in qua fuerat facto novi operis nuntiatio, an ipse etiam ibi comprehendatur, & qualiter teneatur si ædificet, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.

Emptori an debeat restitui pretium quod pro aliquo uxoris marito dedit, quando ipsa uxor venditionem retractat, & an & quando ipsa hoc facere possit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Emptor filii alicujus quem pater pro necessitate famis vendidit, an si à filio pretium quod pro eo dedit, recipiat debet illum ab obligatione serviendi liberare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.

Emptor qui sine constitutione pretii fruitus est re, qualis actio contra illum possit intentari, si dicat pretium non intervenisse, & an ibidem tunc succedat arbitrium boni viri, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor an possit agere ad interesse si postquam recipit arram pro re vendita illam dare noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor præcisè compellitur ad solutionem pretii pro re quam emit quando emptio fuit perfecta, & valida, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor, & venditor, an simul consentire debeant, & quando possint ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor si cum sciret rem destructam illam emit, an emptio nulla sit, eo quòd venditor tempore emptionis illud sibi non dixit, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor illarum rerum, quæ sunt in domibus affixæ quando puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor si stipuletur de evictione tunc poterit agere contra venditorem ad pretium datum, & ad interesse, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor an teneatur de periculo, & damno supervenienti rei venditæ sibi, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. & 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor licet rei emptæ possessionem non habeat emptio perfecta dicitur, si conventus fuit de pretio, & periculum ad eum spectat, vide *num* 8. *dict. leg.* 23. *tit.* 5. *p.* 5.

Emptor si rem emptam aliquo signo signaverit, an per hoc dominium talis rei ad eum transeat, & pereat postea periculo suo, vide *ibidem.*

Emptor si signavit vinum, quod emit, an per hoc videatur sibi traditum, & habeat ipsius dominium, vide *ibid.*

Emptor vini in genere, vel alterius rei similis quod degustari solet, si tunc deterioretur, an sit periculo emptoris, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 24. *ibi.*

Et quando vinum dicatur venditum in specie, vel ad mensuram, & quid operetur vendi uno, vel alio modo, vide *ibidem in num.* 2.

Emptor an possit agere contra venditorem si post degustationem vini aliquod periculum supervenerit in eo, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor si ad diem constitutum inter ipsum, & venditorem (ut res vendita degustetur, vel mensuretur) non venerit, an venditor possit alteri rem illam vendere, & an adhuc duret contractus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.

Et quibus concurrentibus possit venditor emptore non veniente rem effundere, & perdere, vide *ibid. in num.* 8.

Emptor si sit in mora quando res metiri, vel ponderari solet, an tunc periculum illius rei ad ipsum pertineat, vide *ibidem num.* 10.

Et quid si res empta ante mensurationem augetur, ita quod plus valet, quàm tempore venditionis, an illud augmentum ad emptorem pertineat, vel non, vide *n.* 11. *d. leg.* 24.

Em ptor an plus solvere teneatur, quàm quod conventum fuit ratione augmenti, quod ante mensurationem rei illi succedit, vide *dict. num.* 11.

Et an lucrum, vel damnum pertineat ad emptorem quando res venditur sine pondere, vel mensura, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *ibi per illum text.*

Et an commodum, vel incommodum quod succedit rei venditæ sub conditione pertineat ad emptorem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *ibi.*

Emptor si non offerat pretium venditori rei emptæ, an venditor morosus esse dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor quando constituat venditorem in mora, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si venditor antequam sibi pretium solvatur rem emptori tradidit eo pacto, scilicet, ut dominium in emptorem non transeat donec pretium solverit, an tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *ibi.*

Emptor an possit agere contra venditorem eo ipso quod rem sibi venditam antequam tradidisset, eam non coluit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28.

Emptor poterit vendere fructus rei emptæ, quos ex re vendita ante traditionem percepit venditor, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28.

Emptor domus an videatur emere puteum communem inter duas domus, venditam scilicet, & aliam, vide *ibidem num.* 3.

Emptor vineæ, vel oliveti, an videatur emisse etiam torcularem pro ubis, quod ibi erat, vel molendinum pro oleo quando in venditione nihil dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 31. *ibidem.*

Emptor qualiter excipiat si ad pretium conveniatur per alium, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si esset obligatus ad pretium per instrumentum confessionatum stante statuto, quod contra instrumentum nulla exceptio possit opponi, vide *ibidem.*

Emptor quo tempore debeat denuntiare emptori quod inquietatur super re empta, & quando valeat denuntiatio in causa appellationis, vide *num.* 3. *ibi.*

Emptor quando inquietatur super re vendita, an teneatur illud venditori denuntiare quando est absens, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32. *in principio.*

Et an tunc teneatur illud uxori ejus, vel familiæ denuntiare, vide *dict. num.* 4. *ibidem.*

Emptor an ad denuntiationem teneatur quando sibi constat quando res illa est aliena, & quod venditori non intererat denuntiationem sibi fieri ex hac, vel alia causa, & an tunc emptor possit rem restituere non spectata sententia, vide *dict. num.* 4.

Emptor quando inquietatur super re empta, an sufficiat illud denuntiare principali, licèt non denuntiet fidejussori, vide *ibi in quæst.* 1.

Emptor in denuntiatione, an debeat venditori copiam libelli ostendere, vide *dict num.* 4. *dict. leg.* 32. *in q.* 2.

Emptor an teneatur denuntiare substituto conditionali quod inquietatur super re empta, vide *ibid. in quæst.* 3.

Et quid in cessionario actionis sui nominis qui succubit, an possit agere contra cedentem, si cedenti non denuntiavit, vide *ibi in quæst.* 4.

Emptor tenetur denuntiare venditori non solum quod convenitur, sed etiam quod ipse agit, vide *ibidem in dict. quæst.* 4.

Emptor ad denuntiationem venditori faciendam non tenetur, quando per pactum fuit remissa necessitas denuntiandi, vide *ibidem in quæst.* 6.

Et idem est si emptor, & venditor simul essent conventi, quia tunc non est necessaria denuntiatio, vide *in dict. q.* 6.

Emptor an teneatur requirere venditorem, ut defendat causam, an verò sufficiat quod tantummodo sibi denuntiet quod in re empta inquietatur, vide *ibi in q.* 7.

Emptor etiam si non denuntiet venditori quod super re empta est lis, tenetur venditor de evictione in tribus casibus, quando scilicet ipse venditor sciret litem esse motam absque emptoris denun tiatione, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 7. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor à venditore præcisè defendi debet, aliàs venditor tenebitur de evictione, vide *num.* 5. *per text. ibi, d. l.* 32.

Emptor à quo res empta evincitur potest venditorem convenire ad interesse, & ad sumptus litis, vide *ibi num.* 6. *&* 7. *per illum text. ibi.*

Emptor an possit venditorem ad duplam convenire quando à principio se ad duplam non obligavit, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *dict. leg.* 32.

Emptor an possit compellere venditorem litem assumere super re sibi vendita quando ab illo evincitur, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Et in quo foro venditor assumens litem respondere teneatur, an ipsius, vel emptoris, vide *ibi num.* 3.

Et an possit invicto actore litem in se assumere, & qualiter litem illam assumere debeat, & an animo novandi, vide *ibidem in fin.*

Emptor si sit legalior, quàm venditor, an tunc actor debeat cum eo litigare, si dicat sua interesse, vide *ibid. ad fin.*

Emptor quando defendit causam pro venditore, an agat de evictione quando non conduxit bonum advocatum, vide *ibidem.*

Emptor, qui causam defendit potest petere, ut venditor det sibi instrumenta, & testes, quæ attinent ad causam, vide *ibidem num.* 5.

Emptor, qui tenetur ad quantitatem respectu speciei, an illa perempta, liberetur, vide *num.* 4. *in medio, leg.* 34. *tit.* 10. *part.* 5.

Emptor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis, vide *gloss. per illum text. ibi, leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor si ab eo res evincatur quando non possit agere contra venditorem, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emptor in arbitrum consentit, & illud venditori denuntiet, vide *ibidem.*

Emptor si sit contumax, an si condemnetur agat de evictione contra emptorem, & quando sic, quando verò non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 36.

Emptor damnatus ex contumacia, an tunc venditor appellare possit, & quando, vide *dict. num.* 6. *in. fin.*

Emptor si non excipiat de sumptibus, & melioramentis in re empta factis, an venditor in illis teneatur de evictione, vide *ibidem num.* 7.

Emptor si tempore, quo sententia fertur est præsens, & venditor est absens, an & quando appellare debeat, vel non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Emptor rei in ludo, an si ab eo petatur, possit venditorem de evictione convenire, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emptor sit alius tertius, qui tamen non ludebat, an possit agere de evictione, vide *ibi num.* 11.

Emptor an possit venditorem de evictione convenire quando sibi per Regem, vel extra judicaliter per vim, & de facto res fuit ablata, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 5. *& ibi num.* 5.

Et quid in pacto legis commissoriæ ad diem, an soluto pretio rescindatur venditio, & per quæ verba pactum istud fieri debeat, & quid requiratur ad hoc, ut pactum legis commissoriæ operetur translationem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *ibi.*

Emptor an possit convenire venditorem ad restitutionem pretii quando vinum venditum fuit deterioratum, si probet ipsum venditorem illum non admonuisse vinum non duraturum, cum ipse illud sciret, vide *num.* 2. *leg.* 39. *ibi per illum text.*

Emptor præcisè cogetur rem reddere soluto sibi pretio, licet in contractu non sit dictum quod teneatur revendere, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an, & quando emptor liberabitur præstando interesse, vide *dict. num.* 4.

Et quid si venditor petiit pœnam, an pœnitere possit, & postea rem petere, vide *ibi num.* 5.

Et quid si emptor rem alii vendidit, an si primus venditor ferat pretium primo, vel secundo emptori possit petere, ut sibi reddatur res, vide *ibi num.* 7. *&* 10.

Emptor ad reddendum cogatur quando à pluribus venditoribus reemit, si unus partem suam reemere velit,

vel quando iste unus paratus esset totum reemere, & refundere totum pretium, vide *in dict. num.* 7.
Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem illam possideat, vel communiter cum aliis, an ille debeat condemnari ad rei restitutionem, vide *ibidem.*
Emptor si fuit in culpa, ut rem restituere non possit, an ad interesse teneatur, vide *ibi num.* 9.
Et quid si ex necessitate distraxit, vide *ibi.*
Emptor rem restituere non tenetur ipsa perempta ante moram, vide *dict. num.* 9.
Emptor si sit prohibitus alienare rem emptam, an talis prohibitio ad ejus hæredes transeat quando nihil dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *ibidem.*
Et an hoc extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primis hæredibus, vide *ibidem.*
Et an prohibitio facta de se, & filiis suis intelligatur, vel extendatur ad nepotes, & quando, vide *ibidem.*
Emptor si habuit dominium rei prohibitæ alienari, an illo translato in eum per pactum possit prohiberi quod alienatione facta res reddat ad venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an venditor prohibita alienatione per pactum dominium in emptorem transeat, & quando, vide *dict. num.* 4. *&* *num.* 5.
Emptor servi quando poterit illum manumittere, non obstante pacto ne manumittatur à venditore tempore venditionis positum, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor servi sub pacto manus injectionis per venditorem appositum quando incurrat pœnam amissionis servi, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Emptor rei ex pecunia aliena, an dicatur verus dominus illius rei, & quando non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pecunia sit alicujus militis, & an tunc requiratur quod emens sit procurator, vel negotiorum gestor militis, vide *ibidem num.* 2.
Et quid si pecunia sit minoris 25. annis, furiosi, vel prodigi, vide *ibidem num.* 3. *&* 4. *per illum text. ibi.*
Et quid in curatore, vel alio extraneo emente rem cum pecunia minoris, vide *dict. num.* 4. *per illum text. ibi.*
Et quid si emat ex pecunia Ecclesiæ, & ipse sit Prælatus, vel sit alius extraneus, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6.
Et quid si emat prælatus per interpositam personam, vide *ibidem.*
Et quid si prælatus pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo mutuavit ex qua ipse emit prædium, an tale prædium sit Ecclesiæ, vide *dict. num.* 6.
Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, quod neque directum, neque utile dominium acquiratur Ecclesiæ, sed emptori, vide *ibidem.*
Et quid si Prælatus, & Ecclesia rem de communi pecunia emant, cuja erit res sic empta, vide *d. num.* 6. *in fin.*
Emptor rei cum pecunia dotali, an illam suam faciat, sive sit maritus, vel extraneus, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid si emptor à quo res evincitur offerat æstimationem, an liberetur à rei venditione, vide *dict. num.* 8.
Emptor rei venditæ per judicem pro executione sententiæ, an transeat in emptorem, ac si dominus vendidisset, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*
Emptor à Rege si rem emptam possideat, ipse Rex possidere dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 53. *ibi.*
Emptor tunc habebit rei emptæ dominium quando venditio fuit valida, & solemniter facta, vide *ibidem num.* 6. *in fin.*
Emptor, qui in re empta habet malam fidem illam usucapere non potest, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor rei ex pecunia aliena si non sit solvendo, an dominus verus possit agere ad rem ipsam, vide *per num.* 4. *dict. leg.* 54.
Emptor si fuerit in mala fidei inducendo venditorem, ut venderet minus justo pretio, an teneatur rem restituere, vel si velit possit supplere pretium quod defuit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56.
Emptor si juret non venire adversus contractum venditionis, an possit intentare remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *ibidem num.* 11.
Et quale debeat esse hoc juramentum, & quid in minore 14. annorum, & in majore 25. annorum, vide *ibid. n.* 12.
Et quid si, & tunc læsio sit enormissima, an tunc juramentum aliquid obstet, vide *ibidem.*
Emptor an possit renuntiare remedio sibi competenti ex l. 2. C. de resciendenda venditione, vide *ibid. in med.*
Emptor si dolosè aliquid agat emendo rem, an contractus emptionis teneat, vide *n.* 1. *&* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si non certioretur à venditore quod res ab illo empta debet tributum, vel servitutem, an tunc venditio teneat, & quid si venditor illud ignorabat, & quando ignorantia sibi prosit, vide *num.* 3. *leg.* 63 *ibi.*
Et an tunc emptor possit eligere an stet emptioni, vel quod agat ad interesse, vide *ibidem in num.* 4.
Emptor si fuit supinus in cognoscendo vitio patenti rei emptæ, an sibi præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 66. *ibi.*
Emptor rei si illam alicui dederit in pignus, an pignus illud resolvatur, ex causa necessaria, vel ex causa voluntaria, quæ est in potestate emptoris, ut non resolveretur, vide *per num.* 1. *leg.* 67. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 5.
Emptor perfecto contractu emptionis facit fructus suos, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Emptor an possit expellere colonum, qui conduxerat ad decennium, & ultra, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19. *ibi.*
Emptor fructuum non habet jus in fructibus antequam separentur à fundo, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Emptor fructuum, & colonus, an assimilentur, vel differant inter se, vide *dict. num.* 4.
Emptor pignoris si illud à creditore interveniente dolo emerit, an illud suum faciat, vel an teneatur venditori ad damna, & interesse, licet creditor haberet vendendi facultatem, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor pignoris vendente creditore potest ab ipso petere, ut cedantur sibi actiones personales debitorem, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor qui emit rem pignoratam à creditore contra quem aget si illa res ab eo evincatur, vide *per num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Emptor à debitore fisci, vel alterius, an sit securus, & quando, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Emptor, qui à debitore alicujus res dolosè emit illas cum fructibus inde perceptis, vel qui percipi potuerant, restituere tenetur, & à quo tempore restitui debeant, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.
Et an emptor expensas in tali re factas deducere possit, vide *ibidem in num.* 6.
Emptor quando possit verum hæredem repellere exceptione si illam rem emptor habuit à possessore hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 6.
Emptor, qui à proditore, vel hæretico antequam per sententian condemnaretur emit, si ab eo res vendicetur, an debeat suum habere pretium, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

BONÆ FIDEI, VEL MALÆ FIDEI.

Emptor malæ fidei alicujus rei Ecclesiasticæ, an habeat recursum ad pretium contra venditorem, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei alicujus rei Ecclesiasticæ si alienator non sit solvendo, in quo habebit recursum contra Ecclesiam, vide *num. penult. leg. fin. tit.* 14. *part.* 1.
Emptor rei Ecclesiasticæ si est malæ fidei, an habeat recursum ad aliud, quàm ad pretium, vide *num. fin. dict. l. fin.*
Emptori bonæ fidei, an Ecclesia actiones suas cedere teneatur adversus venditorem in causa decimali, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 20. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei quando possit fructus rei emptæ suos facere per usucapionem, & sine ea, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Emptor si facta jam emptione illud sciat à domino quod res non erat vendentis, an ex hoc in mala fide constituatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 3.
Emptor licet bonam fidem habeat in re empta, non præscri-

scribit illam nisi per 30. annos, quando venditor erat malæ fidei possessor, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *p.* 3.
Sed an possit intentare publicam actionem, vide *ibi in n.*2.
Emptor bonæ fidei, an in re illa sic empta servitutem imponere possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Emptor si fuerit in mala fide inducendo venditorem ut venderet minus justo pretio, an teneatur rem restituere, vel si velit, possit supplere pretium quod defuit, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor qui in re empta habet malam fidem illam usucapere non potest, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per illum text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
REI ECCLESIASTICÆ, VEL MINORIS.
Emptor malæ fidei alicujus rei Ecclesiasticæ, an habeat recursum ad pretium contra venditorem, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Emptor bonæ fidei alicujus rei Ecclesiasticæ si alienator non sit solvendo, in quo habebit recursum contra Ecclesiam, vide *num. penult. leg. fin. tit.* 14. *part.* 1.
Emptio rei Ecclesiasticæ si est malæ fidei an habeat recursum ad aliud, quàm ad pretium, vide *num. fin. d. leg. fin.*
Emptor rei minoris, an & quando teneatur probare pretium fuisse in utilitatem minoris conversum, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Emptor rei minoris qui solvit tutori, vel curatori, an securus sit, si pretium non solvatur creditoribus minoris, vide *num.* 6. *leg.* 60. *ibidem.*
Et idem erit in emptore ab executore testamenti aliquid emens, vide *ibidem.*
Emptor rei Ecclesiasticæ, an sit securus licet pecunia non convertatur in commodum Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 63. *ibidem.*
REI ALIENÆ Emptor rei alteri obligatæ in pignus, an per longum tempus illam præscribere possit si venditor erat ejus dominus, & à creditore illam furavit, vel si prius debitor per creditorem non sit exclusus, & reperiatur non solvendo, vide *num.*2. *leg.*27. *tit.*29. *part.*3.
Et quid si sciat illam rem alteri pro pignore obligatam, vide *num.* 3. *ibidem.*
Emptor rei alienæ scienter, an possit compellere venditorem, ut sibi rem tradat, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor sciens rem, quam emit esse alienam, si ab illo pretium recuperetur, cui pretium illud applicabitur, & quid si contractus sit à jure reprobatus, vide *ibi n.*3.
Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus sit sciens, alius verò ignorans, vide *ibidem.*
Emptor si stipuletur sibi reddi pretium quando emit rem alienam scienter, debet re evicta illud sibi reddi, etiam si contractus esset à lege interdictus, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si stipuletur de evictione, tunc poterit agere contra venditorem ad pretium datum, & ad interesse, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19.
Emptor rei alienæ debet defendere causam, quando venditor illud facere nolit, alias etiam si denuntiasset non ageret de evictione, vide *num.*4. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.*5.
DECEPTUS, VEL DECIPIENS.
Emptor si fuerit deceptus, quando rescissionem petere possit, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4. *& gloss. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5. *per illum text.*
Emptor rei si fuerit deceptus ultra dimidiam justi pretii, qualiter illi consulatur, & quid si primus emptor alienavit in alium, & alia plura in ista materia, vide *per gloss. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si decipiat venditorem ultra dimidiam justi pretii, si elegerit rem restituere potiùs, quàm pretium supplere, an teneatur ad fructus restitutionem, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emptor rem illam hypothecavit, an hypotheca teneat, & illam liberare teneatur, vide *ibidem.*
Emptor si fuerit in mala fide, an docendo venditorem, ut minus justo pretio rem venderet, an teneatur restituere, vel si velit possit supplere pretium, quod defuit, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Emptor, qui fuit à venditore deceptus ultra dimidiam justi pretii, an possit consequi supplementum justi pretii, quando res fuit mortua, vel deteriorata, vide *ibi num.* 10.
Emptor si juret non venire adversus contractum venditionis, an possit intentare remedium, *l.* 2. *C. de rescindenda venditione*, vide *ibi num.* 11.
Et quale debeat esse hoc juramentum, & quid in minore 14. annorum, in majore 25. annorum, vide *ibi num.*12.
Et quid si & tunc læsio sit enormissima, an tunc juramentum aliquid obstet, vide *ibidem.*
Emptor an possit renuntiare remedio sibi competenti *ex leg.* 2. *C. de rescindenda venditione*, vide *ibidem in med.*
FEUDI, VEL MAJORIÆ.
Emptor feudi quando emptio non tenuit, an possit illud sibi retinere pro suo interesse sibi solvendo, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
QUI ARRAM DEDIT.
Emptor an possit agere ad interesse contra venditorem, si postquam recepit arram pro re vendita illam dare noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor si dederit arram nomine pretii, an venditor pœnitere possit, & quid si arram dedit in pecunia, an in dubio videatur data pro parte pretii, an verò requiratur quod illud ita dicatur, vide *num.*2. *leg.*7. *tit.*5. *part.*5.
Emptor, qui in signum venditori arram, vel partem pretii dedit, an illam amittat quotiens illud non fuit deductum in pactum, si per eum steterit quin contractus non adimpleatur tempore promisso, vel ex alia causa, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
PRIMUS, VEL SECUNDUS, VEL TERTIUS.
Emptor secundus, vel tertius, an directo possit denuntiare authori authoris sui, & quando sic, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor primus an agat contra venditorem, cui denuntiabat quod inquietabatur antequam ipse primus emptor solvat interesse evictionis suo emptori, & secundo à quo res fuit evicta, vide *ibidem in quæst.* 5.
Emptor primus an admittatur si vult rem emptam sibi contra secundum emptorem in eodem pretio, & melioratione, quando fuit per venditorem appositum pactum si ad certum diem alius meliorem conditionis non attulerit, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pactum fiat sine adjectione diei, an tunc possit usque in perpetuum afferri melior conditio, vid. *ibi n.*2.
Et quid si secundus emptor non sit solvendo, venditor tamen illum approbaverit, vide *ibi num.* 3.
Emptor sub pacto adjectionis in diem, an lucretur fructus rei emptæ quando alius plus dedit, & ipse illud plus venditori obtulit, & cum re empta remansit, vide *ibi num.*7.
Et quid si emptor rem alii vendidit, an si primus venditor offerat pretium primo, vel secundo emptori possit petere, ut sibi reddatur res, vide, *num.* 7. *& num.* 10. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor qui sub pacto erat obligatus rem reddere, an ad interesse teneatur si res devenit in alium, vide *ibi d.n.*10.
Emptor rei si fuerit deceptus ultra dimidiam justi pretii qualiter illi consulatur, & quid si primus emptor alienavit in alium, & alia plura in ista materia, vide *per gloss. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Emptor primus, vel secundus quis præferatur in petenda re, & possidenda, vide *num.*8. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
GABELLARUM, VEL HÆREDITATIS.
Emptor hæreditatis, vel reddituum an agat contra venditorem si tota hæreditas, vel pars ejus ab eo evincatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 34. *tit.*5. *part.*5.
Et quid erit in emptore gabellarum unius loci, cui aliud territorium fuit adjunctum, an pensio augmentetur pro rata ratione augmenti, ita ut pensio crescat ratione augmenti, & an istud ita sit, vide *num.*4. *dict. leg.*34. *ibi.*
Emptor gabellarum qualiter gabellam emisse videatur, vide *dict. num.* 4. *in medio*, *dict. leg.* 34. *ibidem.*
Emptores gabellarum assimilantur usufructuariis, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

SUB PACTO ADJECTIONIS IN DIEM.

Emptor si ad diem constitutum inter ipsum, & venditorem (ut res vendita degustetur, vel mensuretur) non venerit, an venditor possit alteri rem illam vendere, & an adhuc duret contractus, vide *num.6.leg.24.tit.5.p.5.*

Emptor primus an admittatur si vult rem emptam sibi contra secundum emptorem in eodem pretio, & melioratione, quando fuit per venditorem appositum pactum, si ad certum diem alius meliorem, conditionem non attulerit, vide *num. 1. leg. 40. tit. 5. part. 5.*

Et quid si pactum fiat sine adjectione diei, an tunc possit usque in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibi n.2.*

Et quid si secundus emptor non sit solvendo, venditor tamen illud approbavit, vide *ibi num. 3.*

Emptor sub pacto ajectionis in diem non requiritur, quod ipse plus offerat, sed tantum quod meliorationem det venditori, vide *ibi num. 7.*

Emptor sub pacto ajectionis in diem, an lucretur fructus rei emptæ, quando alius plus dedit, & ipse illi plus venditori obtulit, & cum re empta remansit, vide *ibidem in num. 7.*

Emptor si paciscatur cum venditore, ut reddito sibi pretio rem emptam venditori reddeat, an post multum tempus ad hoc ipse teneatur, vide *num. 1. leg. 42. ibi.*

Et an jus competens venditori ex hoc pacto possit cedi alii per venditorem, vide *ibidem in num. 2.*

Et an istud jus offerendi transeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis dictum fuit, vide *ibidem num. 3.*

Emptor, qui sub dicto pacto erat obligatus rem reddere, an ad interesse teneatur, si res devenit in alium, vide *ibidem num. 10. dict. leg. 42.*

Emptor, qui sub tali pacto rem emit, si rem emptam obliget antequam sibi res ematur, resolvitur jus pignoris venditore emente, & quare, vide *num. 7. dict. leg. 42. tit. 5. part. 5.*

Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem illam possidebat, vel communiter cum aliis, an ille debeat condemnari ad rei restitutionem, vide *ibi.*

DOMUS, VEL REI LOCATÆ.

Emptor domus, an videatur emere puteum communem inter duas domus, venditam, scilicet, & aliam, vide *num. 3. leg. 28. tit. 5. part. 5.*

Emptor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis, vide *gloss. per illum text. ibi, leg. 35. tit. 5. p. 5.*

Emptor domus, quæ alicui erat ad tempus locata, an possit expellere conductorem ante tempus, & quando non, vide *gloss. leg. 19. tit. 8. part. 5.*

Emptor domus locatæ si nolit inquilinum expellere, an inquilinus teneatur stare locationi, vide *ibi num. 2.*

Et an idem sit dicendum in colono fisci, Civitatis, vel Ecclesiæ, an emptor illi stare teneatur, neque possit illum expellere, vide *num. 5. ibi.*

Emptor rei alicui locatæ quando ante tempus colonum expellere non possit, vide *dict. num. 5. dict. leg. 19.*

EMPHYTEOTA vagans ita quod nescetur, an vivat, nec ne, an dominus possit accipere emphyteosim, vide *num.2. leg. 14. tit. 14. part. 3.*

Emphyteota pensionem non solvens potest à domino expelli, vide *num.8. leg. 69. tit. 28. part. 3.*

Emphyteotæ cùm per alluvionem aliquid accrescitur, an illud, quod accrescat sit suum, & an propter hoc debeat sibi augmentari pensio, vide *num. 2. leg. 26. tit. 28. part. 3.*

Emphyteota an habeat incrementum alluvionis, tam patentis, quàm latentis, & an æquiparetur feudatario, & an valeat argumentum de uno ad alium, vide *num. 2. leg. 30. tit. 28. part. 3.*

Emphyteota si ex torrente, vel fossato domini per longissimum tempus aquam duxerit in proprium prædium, an illud jus præscribere possit, vide *num. 5. leg. 15. tit. 31. part. 3.*

Emphyteota an teneatur denuntiare authori suo, quando inquietatur in re emphyteotica, vide *num. 4. quæst. 4. leg. 32. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota si rem vendat extraneo, an dominus per retractum illam repetere possit, vide *num. 2. in princ. leg. 55. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota an à domino proprietatis requiri debeat antequam dominus proprietatem vendat, an ipse velit habere æquali pretio, vide *dict. num. 2. quæst. 2.*

Et si in contractu emphyteosis adsit deceptio ultra dimidiam justi pretii, an concessio teneat, vide *num. 4. in princ. leg. 56. tit. 5. part. 5.*

Emphyteota an possit expelli, si non ostendat instrumentum emphyteosis, vide *num. 7. leg. 28. tit. 8. part. 5.*

Emphyteota an teneatur ad solutionem pensionis, quando domus fuit combusta, licet remaneat area, & an tunc dicatur periisse tota res, vide *ibi num. 9.*

Emphyteota si velit solvere censum postquam domus, vel ager fuit combustus, an tunc duret emphyteosis, vide *ibidem.*

Emphyteota an teneatur ad solutionem pensionis, quando res est inundata, vel ab hostibus ocupata, ita quod nullos fructus ex ea percipere possit, vide *ibi num. 11.*

Emphyteota an ad solutionem pensionis teneatur, quando res fuit combusta, si aliqua pars ipsius remansit, & qualis, vide *ibi num. 12.*

Et quid si pensio esset modica, neque correspondens fructibus, vide *in dict. num. 12.*

Emphyteota Ecclesiæ cessans solvere per biennium, cadit à jure suo, & quare istud ita sit, vide *ibidem in num.13.*

Et an hoc idem procedat in una Ecclesia, si sit emphyteota alterius, & quid si Ecclesia successit privato, vide *dict. num. 13. ibidem.*

Emphyteota fisci an habeat biennium, vel triennium, si non solverit, ut à jure suo cadat, vide *ibidem in n. 14.*

Emphyteota si per biennium non solverit, an ipso jure cadat à jure suo, vel per sententiam, & quid si resistat, vide *ibidem num. 15.*

Emphyteota an possit intra decem dies moram purgare, & quid si elapso biennio dominus ante hos decem dies rem illam alteri concessit in emphyteosim, vel aliter alienaverit, an tunc poterit moram purgare, vide *num. 16. dict. leg. 28.*

Emphyteota privati, an possit moram purgare, vide *num. 18. dict. leg. 28. tit. 8. part. 5.*

Emphyteota non solvens per biennium, an teneatur rem restituere cum melioramentis, vide *ibi num. 20.*

Emphyteota potest rem vendere domino, tamen prius requisito, & quid in censuario, vide *num. 1. leg. 29. tit. 8. part. 5.*

Et in quo si differant censuarius, & emphyteota, vide *dict. num. 1. dict. leg. 29.*

Emphyteota si rem permutaverit cum alia re, an prius debeat dominum requirere, vide *num. 3. dict. leg. 29.*

Emphyteota an possit rem emphyteoticam locare ad longum tempus, vide *dict. num. 3. quæst. 2.*

Emphyteota an irrequisito domino, seu sine ejus consensu possit vendere suam commoditatem fructuandi alteri, & quando non, vide *in dict. quæst. 2.*

Emphyteota an possit aliquem facere usufructuarium in re emphyteotica irrequisito domino, & an possit constituere usum uni, & usumfructum alteri, vide *ibidem.*

Emphyteota Ecclesiæ, vel alterius, an possit rem emphyteoticam donare, vide *ibidem in quæst. 3.*

Emphyteota an possit legare, vide *ibidem in quæst. 4.*

Et quid si venditio, vel alienatio sit necessaria, ut quia sit pro debitis emphyteotæ, an tuuc requiratur domini consensus, vide *dict. num. 3. in quæst. 5.*

Emphyteota per quæ verba excusetur à pœna caducitatis, si rem emphyteoticam vendat alteri extraneo, vide *ibid.*

Et quid si vendat sub conditione si consensus domini accedat, vide *ibi.*

Emphyteota, & quid si alienatio sit nulla, vel pro parte, an emphyteota in totum cadat à jure emphyteotico, vide *ibi quæst. 7.*

Emphyteota si ignorans rem esse emphyteoticam illam alienaverit, an per hoc cadat à jure suo, vide *ibidem.*

Et an ex venditione facta per patrem, qui recuperat emphyteosim pro se, & filiis suis, & nepotibus præ-

præjudicetur illis, vide *ibidem in quæst.* 8.
Et quid si sint plures domini, an emphyteota omnes requirere teneatur,& quando vide *ibid.in num.*4.*dict. l.*29.
Et quid si unus ex dominis velit rem sibi retinere, alii verò domini noluerunt, vide *in dict. num.* 4.
Emphyteota uxoris si denuntiet marito quod rem vendit, an hoc sufficiat,ut excusetur à pœna caducitatis,vide *ibi.*
Emphyteota emphyteotæ, an debeat requirere consensum domini principalis, vel alterius emphyteotæ, vide *ibidem.*
Emphyteota cadit à jure suo quando dominum decipit non dicendo verum pretium, quod sibi pro re emphyteotica dabatur, vide *ibi num.* 5.
Emphyteota ex quibus possit colligere dominum consensisse venditioni, licèt expressè illud non fecisset, vide *ibi num.* 6.
Et quid si dominus dixit se nolle emere, non tamen dedit licentiam vendendi, an emphyteota vendens à jure suo cadat, vide *dict. num.* 6.
Emphyteota si postquam habuit licentiam vendendi à domino illud per annum faceret distulerit, an postea vendere possit, vide *dict. num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part* 5.
Emphyteota si vendidit de consensu domini, & postea agit remedio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vel vendidit cum pacto de revendendo, & postea reemit, an in ista nova translatione dominii iterum requiratur consensus domini, vide *dict. num.* 6. *quæst.* 3.
Emphyteota si vendidit irrequisito domino, & venditione facta dominus consentiat venditioni tanquam faciendæ, an venditio valeat, vide *ibi in quæst.* 4.
Emphyteota si vendat de consensu domini non tamen per hoc videtur dominus renuntiasse suæ proprietati, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Emphyteota potest vendere rem emphyteoticam si dominus intra duos menses rem accipere noluerit, & an possit moram purgare, vide *ibi num.* 7.
Emphyteota an possit rem emphyteoticam pignorare, & quibus, vide *ibi num.* 11. *per illum text. ibi.*
Emphyteota an possit alii in emphyteosim concedere sine consensu domini, vide *dict. num.* 11.
Et an plures emphyteotæ possint inter se alienare irrequisito domino, vide *dict. num.* 11.
Emphyteota novus tenetur solvere quinquagesimam partem, quæ debetur domino quando res venditur, vide *ibi num.* 12.
Emphyteota quibus rem emphyteoticam vendere non possit, vide *num.* 13. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
EMPHYTEOSIS Ecclesiæ, an transeat ad extraneos hæredes, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.*18 *p.*3.
Emphyteosis quando recipitur pro filiis, & descendentibus,an tunc veniant fœminæ,vide *dict.num.*1.*d. leg.*69.
Et an tunc veniant descendentes, & si hæredes non sint, vel hæreditatem repudiaverint, vide *ibidem.*
Emphyteusis Ecclesiastica, an possit dari in perpetuum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 69.
Et an de substantia emphyteusis sit quod pretium interveniat à principio, vel non, vide *ibidem num.* 4.
Emphyteusis finita per generationem finitam descendentes petere possunt eis confirmari, estque injuria si non fiat, possitque ad superiorem appellari, vide *num.* 7. *dict. leg.* 69.
Emphyteusis an possit generatione finita illam per se retinere, vide *dict. num.* 7.
Emphyteusis concessa alicui pro se,suisque filiis, & nepotibus in annos 60. si talis infra hoc tempus decedat sine filiis, & nepotibus emhyteusis statim non spectato transcursu 60. annorum reddeat ad Ecclesiam, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Emphyteusis finita, finitur servitus in ea constituta, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
Emphyteosim, & an illam recipiens pro se, & liberis descendentibus per lineam masculinam, sive per fœmeninam, an & tunc fœminæ comprehendantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Emphyteusis an super immobilibus, vel super mobilibus constitui possit, & quæ sit ipsius natura, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an res mobilis ascripta solo possit dari in emphyteosim, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 28.
Et an sit de substantia contractus emphyteutici quod à principio interveniat certa quantitas pretii, vel alia res, vide *num.* 3. *in principio*, *dict. leg.* 28.
Et quid si instrumento dicatur quod talis dedit in emphyteusim, vel census, an contractus censualis, vel emphyteoticus sit, vide *ibidem in principio.*
Et an de natura emphyteusis sit quod sit perpetua, vide *num.* 5. *in principio*, *dict. leg.* 28.
Emphyteusis recepta pro aliquo, & suis hæredibus, an de primis, vel de omnibus descendentibus, vel de omnibus in infinitum debeat intelligi etiam extraneis, & quid si emphyteusis concedatur ab Ecclesia, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 28. *ibi.*
Emphyteusis ab aliquo recepta pro se, & suis filiis, & hæredibus, an exigatur quod filiis etiam sint hæredes, ut possint succedere in emphyteusim, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 2.
Et quid si filii sint inæqualiter instituti in hæreditate, an in emphyteusim succedant, & qualiter, vide *ibi quæst.*3.
Emphyteusis hæreditaria, an possit uni ex filiis assignari per patrem, & an tunc limitetur ad vires tertii, & quinti, & partis legitimæ, vide *ibi quæst.* 3.
Emphyteusis simpliciter recepta, an intelligatur recepta pro filiis masculis, vel simpliciter, vide *ibi num.* 4.
Et an idem sit si Ecclesia simpliciter concedat emphyteusim alicui, an ad ejus filios extendatur, vide *in dict.q.*4.
Emphyteusis Ecclesiæ si concedatur alicui nulla facta mentione temporis, an in perpetuum concessa videatur, vide *ibidem.*
Emphyteusis Ecclesiæ si ab aliquo sit præscripta, an extendatur ad tertiam generationem, vel tantum ad vitam præscribentis, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Emphyteusis recipit vires secundum partium conventiones, vide *ibi num.* 6. *in principio.*
Emphyteusis requirit scripturam tàm ad substantiam, quàm de ejus probationem, vide *num.* 7. *dict. leg.*28.
Et an filii spurii possint in emphyteusim succedere si de hoc factum, sit pactum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Emphyteusis an præsumatur finita si de ea non adsit scriptura, & an propter hoc dominus possit emphyteutam expellere, vide *dict. num.* 7.
Emphyteusis bene durat etiam si domus, vel ager comburetur si emphyteuta velit, & tunc censum solvere, vide *ibidem in num.* 9.
Emphyteusis an perdatur,quando emphyteota revendidit, nollens dominum damnificare, & quid si vendat sub conditione, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibi.*
Emphyteusis in quibus personis alienari non possit, vide *per num.* 13. *dict. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Emphyteusis recepta pro se, & suis hæredibus, an tunc veniat hæres universalis, vel institutus in re certa alio non dato cohæ ede, & quid in filiis, & quid si de successione feudi tractetur, vide *per num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid si talis emphyteusis sit ab Ecclesia concessa per contractum, vide *ibidem.*
Et an si filius succedat in emphyteusim teneatur solvere laudemium, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part* 6.
Emphyteusis sine personarum distinctione concessa, intelligitur concessa in tertiam generationem, vide *num.*2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Emphyteusis informiter concessa ita in ea succedunt fœminæ sicuti masculi, vide *dict. num.* 2.
Et an in emphyteusim filii pater succedat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
ENORMIS LÆSIO, de hoc, vide in verbo: LÆSIO ENORMIS.
EPICUREI, & in qua fuerunt opinione circa animam, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 13. *part.* 1.
EPISCOPUS.

Epis-

Episcopus etiam in synodo statuere non potest contra canones, vide *num. 2. leg. 12. tit. 1. part. 1. post med.*

Episcopi qualiter scire debeant fidei articulos, & alia sibi necessaria, & quæ, vide *num. 2. in medio, leg. 1. tit. 5. part. 1. & gloss. in proœmio, tit. 5. part. 1. & num. 1. leg. 22. ibi.*

Episcopus debet esse jejunus dum exercet sacramentum confirmationis, vide *gloss. leg. 11. tit. 4. part. 1.*

Episcopi, & alii superiores tantum administrare debent sacramentum ordinis, & confirmationis, vide *num. 1. ad fin. leg. 8. tit. 4. part. 1.*

Episcopus injungere debet pœnitentiam solemnem, vel alius de ipsius mandato, vide *num. fin. leg. 18. tit. 4. p. 1.*

Episcopus potest dare licentiam subdito, ut confiteatur cum alieno sacerdote, vide *num. ante penult. leg. 21. tit. 4. part. 1.*

Episcopus concedere potest indulgentias, & ad quod tempus, vide *num. 2. & 4. leg. 45. tit. 4. part. 1.*

Episcopi concedentes indulgentias 40. dierum, de quibus diebus intelligantur, scilicet, Cœli, seu Purgatorii, vel Mundi, vide *gloss. penult. dict. leg. 45.*

Episcopi licet plures adsint in dedicatione Ecclesiæ, non poterunt concedere nisi tantum annualem indulgentiam, quam unus solus poterat, vide *gloss. fin. dict. leg. 45.*

Episcopus an possit celebrare de nocte, vel ex causa dispensare quod de nocte celebretur, quod sic, vide *num. 1. leg. 48. tit. 4. part. 1.*

Episcopi debent quotidie Missam audire, vide *num. fin. leg. 48. ibi.*

Episcopatus est culmen omnium dignitatum, & non est major ordo, nihilominus tamen sunt in Ecclesia aliæ majores, dignitates, vide *num. 1. leg. 1. tit. 5. part. 1. & num. 4. in medio, leg. 9. ibi.*

Episcopi pares non sunt, qui unus major altero, vide *ibidem in fin.*

Episcopus unde dicatur, & quem locum obtineat, vide *num. 2. & 3. leg. 1. tit. 5. part. 1.*

Episcopi tenentur hæreticos convincere, vide *num. 5. ibid.*

Episcopus potest per Papam eximi à jurisdictione Archiepiscopi, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 1.*

Episcopus non dispensat in voto ultramarino, etiam visitationis tantum, *num. 11. dict. leg. 5. ibidem.*

Episcopus non dispensat in voto jacobino, licèt in aliis omnibus sic, vide *num. 12. ibidem.*

Episcopus non potest dispensare cum bigamo ad majores ordines suscipiendas, vide *num. 33. dict. leg. 5. tit. 5. p. 1.*

Episcopus an dispenset cum diacono contrahente matrimonium, ut majores ordines ascendat, vide *num. 34. dict. leg. 5. ibi.*

Episcopi non ordinant nisi in illis diebus ad hoc diputatis, Papa tamen sic, vide *num. 38. ibidem.*

Episcopus non potest dispensare cum eo, qui excommunicatus celebravit, vide *ibidem in num. 41.*

Episcopus debet puniri à Papa, si crimen commisit magnum, aliàs illum puniet Patriarcha, vide *num. 8. leg. 10. tit. 5. part. 1.*

Episcopus dicitur esse sub Archiepiscopo, non tamen sub primato, seu Patriarcha, vide *num. fin. dict. l. 10.*

Episcopi, seu alii Prælati qualiter sint eligendi, vide *num. 1. leg. 17. tit. 5. part. 1.*

Episcopus quid scire debeat, & qualis in eo desideretur scientia, vide *num. 1. leg. 22. tit. 5. part. 1.*

Episcopus debet scire jus canonicum, vide *ibidem.*

Episcopus eligendus non est nisi ille, qui compleverit 30. annos, vide *num. 3. leg. 22. tit. 5. part. 1.*

Episcopus intra quantum tempus petere debeat confirmationem, & consecrationem, vide *num. 2. leg. 27. ibid.*

Episcopus non potest esse extra suum Episcopatum, nisi de licentia Papæ, nec sufficiet Imperatoris, seu metropolitani, vide *num. 1. leg. 29. ibidem.*

Episcopus absens non habebit redditus sui Episcopatus, vide *num. 2. dict. leg. 29. ibi.*

Episcopus non potest collectare subditos suos laicos, vide *num. 5. ibidem.*

Episcopus potest esse laicus etiam vivente sua uxore, qui debet Monasterium ingredi, & ibi profiteri, vide *num. fin. leg. 35. ibidem tit. 5. part. 1.*

Episcopus cavere debet ab ebrietate, & qualiter puniatur post munitionem, vide *num. 4. leg. 36. ibidem.*

Episcopus alios docere debet, non autem debet doceri, est enim illi ignominiosum, vide *num. 1. leg. 37. ibid.*

Episcopus scire debet grammaticam, rhetoricam, logicam, musicam, & ad quid, vide *ibidem.*

Episcopi debent habere hospitalitatem, vide supra in verbo: CLERICI.

Episcopus quid facere debeat, & possit de redditibus sui Episcopatus, vide *per num. fin. leg. 40. ibidem.*

Episcopus quid debeat populo prædicare, vide *num. 1. leg. 42. ibidem.*

Episcopus an deponatur propter ipsius negligentiam, vide *num. fin. leg. 48. ibidem.*

Episcopus an & quando possit subditum propriis manibus verberare, vide *num. 5. leg. 56. ibi.*

Episcopi venatores esse non debent, vide *num. 10. leg. 57. ibidem.*

Episcopi quos homines debeant secum habere, vide *num. 7. leg. 59. tit. 5. part. 1.*

Episcopi an possint habere secum homines armatos, vide *ibidem.*

Episcopus an possit sibi assumere Monachum, ut sit suus cubilator, vide *num. fin. dict. leg. 59.*

Episcopus solus an sufficiat ad nominandum aliquem ad collectam de Papæ voluntate, ut fit hodie, an verò requiratur consensus capituli, *num. 1. in fin. leg. 61. ibi.*

Episcopus est generalis sponsus omnium Ecclesiarum suæ Diœcesis, & debet habere curam, & ibi degentibus debet petere rationem administrationis cæteris inferioribus prælatis, vide *num. 2. leg. 62. ibi.*

Episcopus factus servus statim est liber, vide *num. 4. leg. 65. tit. 5. part. 1.*

Episcopus an subsit Regibus, vide *num. 8. in fin. dict. leg. 65.*

Episcopus dicitur legatus Dei, vide *num. in fin. leg. 66. tit. 5. part. 1.*

Episcopus non potest disponere de rebus Ecclesiæ inferioris, quæ subest alteri inferiori prælato sine ejus consensu, vide *num. 2. leg. 62. ibi.*

Episcopus, an & quando dispenset cum simoniaco, & in qua simonia non possit, vide *num. 2. leg. 63. ibidem.*

Episcopus an dispenset cum simoniaco ignorante tamen, an talis simonia commissa, vel non, vide *ibidem.*

Episcopus an dispenset cum simoniaco circa sepulturas, vel nubentium benedictiones, vide *ibidem.*

Episcopi stantibus hodie extravagantibus, excommunicantibus simoniacis ipso facto, an possint cum talibus dispensare, vide *dict. num. 2. ad fin.*

Episcopus, an & quando dispenset cum recipiente ordines extra tempus, vide *dict. leg. 63.*

Episcopus in quibus casibus dispensare possit, vide *gloss. dict. leg. 63.*

Episcopus, seu alius Prælatus statim exiit à patris postetate, vide *num. 1. leg. 65. ibidem.*

Episcopus non debet à quolibet judice vocari, neque ad hoc debet compelli, nisi tantum à Rege, vide *num. 6. 7. & 8. dict. leg. 65.*

Episcopus debet ab omnibus venerari verbo, dicto, & facto, & æquiparatur præfecto pratorio, & est illustris, vide *num. fin. leg. 66. tit. 5. part. 1.*

Episcopus celebrans in uno altare, alius Clericus ibidem eadem die propter ejus reverentiam celebrare non debet, vide *ibi in fin.*

Episcopus de consuetudine habet jurisdictionem ordinariam excluso per consuetudinem decano, vide *num. 4. leg. 3. tit. 6. part. 1.*

Episcopus esse non potest uxoratus, etiam si uxor sua castitatem voverit, vel multum senex sit, nisi intret, & profiteatur religionem, vide *num. 1. leg. 2. tit. 10. part. 4.*

Episcopi malefaciunt facientes se promoveri ad audientias, sive ubi causas laicorum tractantur, vide *num. 1. leg. 48. tit. 6. part. 1.*

Epis-

Episcopus potest esse de consilio Regis, vide *n.*4. *d. leg.*48.
Episcopus si jusserit aliquem leviter castigare, si minister excedit ipse non tenetur, vide *num. 6. ibidem.*
Episcopus non cognoscet de causis laicorum, etiam data judicis laici negligentia, sed rescribit Principi, vide *gloss. magn. in principio*, *dict. leg.* 48.
Episcopi, seu Prælati terram à Rege tenentes debent pugnare, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Episcopi testamentum facere non possunt nisi de Papæ licentia, vide *num.* 1. *leg.* 53. *ibidem.*
Neque legata relinquere, vide *num.*3. *leg.*1. *tit.*9. *part.*6.
Episcopi possunt de causa magna præcipere Clericis, ut certam summam persolvant ad refectionem viarum, seu pontium, si Papa commodè adire non potest, alias secùs, vide *num.* 2. *leg.* 54. *ibidem.*
Episcopus etiam si ante fuisset Monachus suo Abbati amplius obedire non debet, & quid de habitu, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1. *per text. ibi.*
Episcopus, si priusquam esset Episcopus vovit intrare religionem ad illud semper compelli debet, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus non potest vovere religionem sine Papæ licentia, neque aliud quod grave damnum Ecclesiæ faciat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus omnia vota potest commutare exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Episcopus non potest submittere se jurisdictioni judicis minoris sine licentia Archiepiscopi, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus an possit in Ecclesia specialiter interdicta celebrare, eo quòd in hoc est privilegiatus ut tempore interdicti possit celebrare, vide *num.* 2. *l.* 16. *tit.* 9. *p.* 1.
Episcopus suspensus à Pontificibus ea quæ ordinis sunt non administrat, bene verò ea quæ sunt jurisdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibi.*
Episcopus suspensus simpliciter ab officio non solum ab ordine se, & ab omni officio Clericali videtur suspensus, vide *dict. num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus simpliciter ab officio suspensus, an exerceat jurisdictionem spiritualem, vide *dict. num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus ab officio suspensus, an possit excommunicare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Episcopus suspensus ab officio, & beneficio, nec jurisdictionalia exercere potest, vide *num.* 4. *dict. leg.*17. *ibi.*
Episcopus si aliquem excommunicat, Archiepiscopus eum absolvere non potest nisi in duos casus, & quando in illis non, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Episcopus debet ire ad locum ubi est de novo constituenda Ecclesia, & quid facere debeat, & an illud sit de necessitate, vel de honestate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 1.
Episcopus hæreticus, sive notoriè excommunicatus, an possit Ecclesiam consecrare servata forma Ecclesiæ, vide *num.*4. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.
Episcopus debet in Ecclesiis omnibus suæ diœcesis Clericos ponere, corrigere, reformare, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1. *cum aliis ibidem.*
Episcopus favore Religionis potest Ecclesiam sæcularem in regularem transformare, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Episcopus potest concedere ut quis sepeliatur in aliqua capella, seu in Ecclesia non habente populum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Episcopi cum vestibus suis debent sepeliri, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Episcopus an possit sine capitulo res mobiles Ecclesiæ alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
De immobilibus, vide *ibidem.*
Episcopus non potest dare licentia generaliter sine specificatione rei ad vendendum rem Ecclesiæ, nisi præcedente causæ cognitione, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*14. *part.*1. *in fin.*
Episcopus an possit sine consensu capituli res suæ Ecclesiæ Monasterio construendo dare, & quid in constructo, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 1.
Et quid si velint aliam Ecclesiam sæcularem facere de novo ex causa forte quia crevit populus, vide *ibidem in num.* 6.
Et an sit differentia utrum bona sint divisa inter Prælatum, & capitulum nec ne, vide *ibidem num.* 7.
Et an istud facere possit alius Prælatus citra Episcopum, vide *dict. num.* 7.
Episcopus nihil potest facere sine consensu capituli, nisi in tribus casibus, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.
Episcopus potest minora negotia sine capitulo facere, vide *ibidem.*
Episcopus an possit beneficia providere sine consensu capituli, & qualia sic, vide *ibidem in num.* 3.
Episcopus si vult procedere contra consanguineum, vel amicum collegii potest illud sine consilio capituli tractare, vide *ibidem num.* 9.
Episcopus in quibus consilium, in quibus consensum capituli petere debeat, vide *ibidem in num. fin.*
Episcopus sine capitulo nec è contra non potest minuere numerum præbendarum, vide *ibidem ad fin.*
Episcopus potest constringere patronum sub juramento quod præsentet utiliorem, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus eligens idoneum prætermisso idoniore, an ejus electio valeat, vide *dict. num.* 3. *post pricipium.*
Episcopus si aliquo præsentato institutionem distulerit malitiosè, & præsentans postea alium præsentet, an iste primo præsentatus habeat recursum contra Episcopum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus quando præsumatur aliquid malitiosè facere, vide *remissivè per dict. num.* 5. *ibi.*
Episcopus an debeat consentire donationi quam facit aliqua Ecclesia in aliam alicujus juris patronatus, & quid si sine causa nolit consentire, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Et an Episcopi consensus requiratur si patronus velit jus suum compatrono donare, vide *ibidem.*
Et an talis consensus debeat ante factam donationem præstari, vel post, vide *ibi num.* 7.
Episcopus bene potest ordinare præsentatum à rectore alicujus Ecclesiæ patronatæ ille tamen nullum ex hoc habebit titulum, sed alimenta, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 15. *part.* 1.
Episcopus an possit sine licentia patroni facere præbendas de redditibus Ecclesiæ patronatæ, vide *num.*4. *dict. l.*14.
Episcopi debent beneficia providere in suis Ecclesiis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
Et de pœna volentis hanc Episcoporum potestatem sibi vendicare, vide *ibidem.*
Et an requiratur ibi consensus sui capituli, vide *ibidem num.* 3. *& melius in num.* 6.
Episcopus an possit dispensare in eo quod quis habeat plura beneficia cum cura, vel simplicia, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Episcopus an possit quando voluerit removere commendatarium cui Ecclesiam commendavit, *num.* 9. *leg.* 4. *ibidem.*
Episcopus cum capitulo possunt ex causa beneficia minuere, & fructus percipere, vide *num.* 6. *leg.*5. *tit.*16. *p.*1.
Et an suæ Diœcesis, vide *ibi num.* 7.
Episcopus an possit pro debitis suis beneficia Ecclesia minuere, vide *dict. num.* 6.
Episcopus potest duos canonicos secum adducere ubicunque fuerit non plus, & illi pro præsentibus habentur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 1.
Episcopus an aliquid percipere debeat propter Ecclesiæ consecrationem, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus an possit jurisdictionem vendere, & quid de temporali jure, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus aliquid pro conferendis ordinibus recipiens est simoniacus, & ipso jure ab ordine suspensus, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Episcopus personaliter debet Ecclesias sibi subditas visitare, nisi justa causa illum impedierit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.

Epis-

Episcopus an possit pluries in anno Ecclesias visitare, & ab eis recipere mercedem, vide *gloss. leg. 2. ibidem.*
Episcopus Ecclesiam visitans, an in pecunia possit procurationem recipere, vel non, vide *num. 9. leg. 2. tit. 22. part. 1.*
Episcopus visitando Diœcesim suam, an se intromittere possit de delictis laicorum, vide *num. 3. leg. 4. ibidem.*
Episcopus, & Archiepiscopus, an possint simul visitare Provinciam, & quando, vide *num. 2. leg. 5. ibidem.*
Episcopus potest decernere, ut aliquis Sanctus de Canonizatis veneretur solemniter, vide *num. 2. leg. 1. tit. 23. part. 1.*
Et an ipse solus vel cum populi assensu, vide *ibid. num. 3.*
Episcopus est de consilio Regis, vide *num. 5. leg. 6. tit. 9. part. 2.*
Episcopus cui fuit remissa, ut est moris, dispensatio inter aliquos quæ à Papa facta fuit, si malitiosè fecerit interim quod filius fuerit natus, an nascatur legitimus, & habilis ad succedendum, vide *num. 10. leg. 2. tit. 15. p. 2.*
Episcopus an debeat Regi suo fidelitatem jurare, vide *num. 6. leg. 5. tit. 15. part. 2.*
Episcopi an habeant merum imperium, vide *num. 2. in fin. leg. 18. tit. 4. part. 3.*
Episcopus potest constituere procuratorem pro rebus suis, & suæ Ecclesiæ, sive bona sint distincta inter ipsum, & capitulum, sive non, vide *num. 9. leg. 2. tit. 5. part. 3.*
Et quando non, vide *ibidem.*
Episcopus in constituendo procuratore, an exigat consensus capituli, & quando, vide *num. 11. dict. leg. 2.*
Episcopi dicuntur personæ spectabiles, & de jure Regni sunt de consilio Regis, vide *num. 1. leg. 11. tit. 5. p. 3.*
Episcopus alienare volens rem mensæ suæ, an ibidem intervenire debeat consensus Archiepiscopi, vide *num. 3. leg. 63. tit. 18. part. 3.*
Episcopi an teneantur ad restitutionem si fructus sui episcopatus malè consumpserint, vide *n. 4. l. 12. tit. 28. p. 3.*
Episcopi soli possunt res Ecclesiasticas consecrare, & an istud aliis delegare possit, vide *gloss. leg. 13. tit. 28. p. 3.*
Episcopi an possint dispensare cum voventibus simpliciter castitatem, ut debitum ab uxore exigere possint, vide *per num. 5. leg. 11. tit. 2. part. 4.*
Episcopus an possit cum incestuoso dispensare, ut matrimonium contrahat, vide *num. 8. l. 13. tit. 2. part. 4.*
Episcopus potest se intromittere ad compellendum maritum, & uxorem ut simul vivant, nisi bono zelo continentiam servare velint, vide *num. 3. leg. 1. tit. 9. p. 4.*
Episcopus esse non potest maritus uxore in sæculo remanente, licèt castitatem voverit, vide *num. 1. leg. 2. tit. 10. part. 4.*
Episcopus debet consentire in ingressum Religionis quem maritus facit de licentia uxoris, non tamen istud est de substantia, vide *ibidem in num. 5. per illum text. ibi.*
Episcopus debet cognoscere de causis matrimonialibus, vide *num. 2. per text. ibi*, *leg. 7. tit. 10. part. 4.*
Et an alii Prælati, vide *ibi num. 4. & 6.*
Episcopus debet scire novum, & vetus testamentum, & qualiter hoc intelligatur, & an debeat scire canones, & an etiam leges, vide *num. 3. dict. leg. 7.*
Episcopus an debeat scire omnem salterium, & an peccet si interrogatus in sua consecratione si ista scit, dicat sic, si mentiatur, & an ipsius sententia lata cum canones ignorasset valeat, & quando, vide *ibidem.*
Episcopus an possit causam matrimonii alteri delegare, ut illam judicet, vide *num. 7. leg. 7. tit. 10. part. 4.*
Episcopi an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num. 2. leg. 3. tit. 14. part. 4.*
Episcopi statim à patria potestate liberantur, vide *num. 6. in fin. leg. 4. tit. 15. & num. 2. leg. 14. tit. 18. part. 4.*
Episcopus si fuerit factus servus quantum, & quid domino pro se præstare teneatur, vide *num. 2. leg. 6. per text. ibi*, *tit. 22. part. 4.*
Episcopus si propter ejus simoniam, vel turpitudinem fuerit ab Episcopatu remotus non recuperabit abbatiam, quam ante Episcopatum habebat, neque ibi alios honores habebit, vide *n. 3. leg. 6. per text. ibi*, *tit. 24. p. 4.*
Episcopus dominus vocari debet, vide *num. 1. leg. 1. tit. 25. part. 4.*
Episcopi successerunt in locum apostolorum, vide *ibidem.*
Et quid si ad solum Episcopum pertineat collatio beneficiorum, an possit capitulum sede vacante recipere resignationem beneficiorum ex causa permutationis, vide *num. 6. leg. 2. tit. 9. part. 5.*
Et quid in Vicario Episcopi, vide *ibi.*
Episcopi authoritas requiritur in permutatione beneficiorum, vide *num. 6. & 8. dict. leg. 2. ibidem.*
Episcopi authoritas non sufficit ubi beneficia, quæ debent permutari sunt Papæ reservata, vide *dict. num. 8. ibid.*
Episcopi bene possunt castigare subditos suos, vide *num. 3. leg. 11. tit. 8. part. 5.*
Episcopi possunt de causis peregrinorum tractare quando vexantur, vel aliter inhumaniter tractantur, vide *num. 3. leg. 27. tit. 8. part. 5.*
Episcopus potest annullare statutum nutriens peccatum, vide *num. 6. leg. 28. tit. 8. part. 5.*
Episcopus fidejubere non tenetur, si tamen fidejubeat, tenet fidejussio, & illum obligat, & unde tunc solvere possit, vide *num. 3. leg. 2. tit. 12. part. 5.*
Episcopi sunt in statu magnæ perfectionis, quæ in eis potiùs dicitur esse, quàm in aliis Religiosis, & sunt in loco Apostolorum, vide *dict. num. 3.*
Episcopus si credens aliquem peritum ei præbendam dedit si post ejus imperitia detegatur, an sic datum ab eo avocari possit, vide *num. 1. leg. 46. tit. 14. part. 5.*
Episcopus debet habere bona peregrinorum decedentium sine testamento, & quid facere debeat, vide *num. 1. & 2. leg. 31. tit. 1. part. 6.*
Episcopi non possunt facere testamentum, neque legata relinquere, vide *num. 3. leg. 1. tit. 9. part. 6. & num. 1. leg. 53. tit. 6. part. 1.*
Episcopus an possit se intromittere contra executores testamenti malè agentes officium suum, si testator illud prohibuit, vide *num. 3. leg. 1. tit. 10. part. 6.*
Episcopus an se intromittat in legatis à testatore relictis ob redemptionem captivorum quando testator executores testamentarios non fecit, & qualiter procedere debeat in hoc, & alia plura, vide *per num. 5. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Et qualis debeat esse iste Episcopus, an loci originis, vel ubi legata fecit, vide *ibidem in num. 3.*
Et an Episcopus, qui fuit executor ad pias causas teneatur coram judice sæculare rationem reddere, vel coram metropolitano, vide *ibi num. 6.*
Episcopus an possit executores testamentarios ante annum compellere, ut impleant testatoris voluntatem, vide *num. 3. leg. 6. tit. 10. part. 6.*
Episcopus loci an se intromittat, & quando, & qualiter si executores testamentorum voluntatem defuncti adimplere nolint, vide *gloss. leg. 7. ibi, per illum text.*
Et an Episcopo detur remedium, l. fin. C. de edicto Divi Adrian. toll. & quando, vide *num. 1. in medio leg. 2. tit. 14. part. 6.*
Episcopus an possit esse curator alicujus minoris, vide *num. 1. leg. 14. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Episcopus an possit authoritatem suam interponere ex intervallo, vide *num. 7. leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Episcopus an possit punire Archiepiscopum delinquentem in suo territorio, vide *num. 1. quæst. 4. leg. 15. tit. 1. part. 7.*
Episcopus potest absolvere de levi injuria illata in personam Clerici, & qualiter hoc intelligatur, vide *num. 1. leg. 20. tit. 9. part. 7.*
Episcopus an possit Clericum condemnare in confiscatione bonorum, vide *num. 3. leg. 5. tit. 31. part. 7.*
EPISTOLA non nocet scribenti quo usque perveniat ad manus adversarii, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 13. p. 3.*
Epistolæ Pauli dicuntur scripturæ authenticæ, vide *num. 1. leg. 2. tit. 18. part. 3.*
EQUA furata, & à bonæ fidei possessore empta si penes eum pariat, & concipiat penes furem, an partus sit furtivus, vide *num. 2. leg. 5. tit. 29. part. 3.*

Equa, & ex equa, & tauro, vel ex taura, & equo nunquam fuit visum animal, vide n. 1. l. 21. tit. 11. p. 5.
ÆQUALITAS, de æqualitate servanda tam in contractibus, quàm in aliis omnibus dispositionibus, vel successionibus, vide *per num.* 17. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Æqualitas debet servari in duellis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4 *part.* 7.
ÆQUALES.
Æquales scientæ ille præferendus est qui nobilis est ex nobili sanguine de hoc, vide infra in verbo: NOBILIS.
ÆQUIPARATIO non fit in rebus diversæ materiæ, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
ÆQUIPOLLENS, & in contractibus bene sufficit aliquid fieri per æquipollens, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
ÆQUITAS scripta servari debet, licèt de jure communi communis opinio adereat rigori, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
EQUUS, & major honor est in equibus ambulare, quàm in mulis, & ibi dicit de pragmatica facta super mulas, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 2.
Equitans in die Corpori Christi malæ facit, & si talis Sacramentum viderit in via quid debeat facere, & de pœna non facientis, vide *gloss. leg.* 62. *tit.* 4. *part.* 1.
Equus conductus ab eo pasturari debet, & equus malè pasturatus, malè ambulat, vide *num.* 4. *leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Equus ex quibus vitiis possit redibere, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 65. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et prohibitio de equis extrahendis extra regnum est multum antiqua, vide *num.* 17. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et ex equo, & taura, vel ex tauro, & equa nunquam fuit visum animal, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
Equus, & reus est qui habet equum calcitrosum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 15 *part.* 7.
ERRARE, vide infra in verbo: ERROR.
ERRANS.
Errans in proprio facto an excusetur saltim ad usucapionem prosequendam, *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 3.
Errans in jure quia credebat se possidere cum titulo qui nullus erat, an possit usucapere rem, vide *ibi num.* 3.
Errans quando dicatur habere bonam fidem per quam usucapionem continuare possit, vide *ibidem*.
Errans in contrahendo matrimonio in alicujus personam, an & tunc matrimonium teneat, & quando, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si mulier erravit in qualitate, an tunc matrimonium teneat, vide *ibidem num.* 4.
Errans in sexu Baptizati, an valet Baptismum, *num. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Errans in nomine hæredis, vel cognomine, vel in alio, an & quando per hoc vitietur institutio, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6. vide infra in verbo: ERROR.
ERA DOMINI.
Era Domini à tempore Joannis 1. non ponitur in instrumentis, sed in ejus locum ponuntur anni Nativitatis Domini, & in hoc est servanda consuetudo, & quæ sit rectior computatio, vide *per num.* 3. *leg.* 54. *tit.* 18. *p.* 3.
ERRONEA CONFESSIO, de hoc, vide supra in verbo: CONFESSIO ERRONEA.
ERRONEA SUBSCRIPTIO, de hoc, vide infra in verbo: SUBSCRIPTIO ERRONEA.
ERROR.
Juris, vel facti.
Tituli.
Qualitatis.
ERROR legum partitarum tam respectu sensus, tam etiam quod una littera pro alia erat posita correxit avus meus, ut ipse testatur, *in num. penultimum*, *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 1.
Error circa consuetudinem tàm respectu causæ impulsivæ, quàm finalis, & alia in hac materia, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Error si interveniat in sexu Baptizati, an valeat Baptismum, vide *num. fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Error magnus qualis esse dicatur ad hoc, ut propter ipsum Clericus possit verberari, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Error aducati, sive procuratoris in judicio factus coram parte intra quantum tempus debeat corrigi, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Error probabilis etiam in mero lucro non nocet, & quando faciens positiones possit dicere re errasse, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*
Error in confessione potest aliquando post sententiam corrigi, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.
Error partium litigantium coram aliquo quem credunt suum judicem, an & quando vitiet sententiam, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si judex haberet in eos jurisdictionem, sed non usum ipsorum, vide *ibidem in num.* 3.
Error in subtilitatibus non est peccatum mortale quoad judices errantes in judicio suo extenditur, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Error in facto alieno dicitur justissimus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Error quid sit, & an errans consentiat, & qui per errorem consentit potiùs contradicere, quàm assentire, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Error mulieris contrahentis matrimonium in personam ipsius cum quo contrahit, an irritet matrimonium, vide *ibidem num.* 3.
Error servilis conditionis, an matrimonium dirimat, & si carnalis copula præcesserit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *p.* 4.
Error, & si solutio facta sit per errorem non valet, & quibus modis istud accidere possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an in dubio credatur aliquem scienter in debitum solvisse, vel per errorem, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Error testatoris quando vitiet institutionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. & *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Error justus an habeatur pro titulo etiam quoad exclusionem petitionis hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
JURIS, VEL FACTI.
Error juris quando excuset, vide *elegantem distinctionem num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Error juris, an excuset minoribus, & mulieribus, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Error juris solus, an sufficiat ad præscriptionem alicujus rei Ecclesiasticæ quando non est admixtus cum errore facti, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 1.
Error juris in personis fidedignis probatur per juramentum, vide *num.* 7. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Error juris an sit injustus ita quod non excuset à mala fide secundum canonistas, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 3.
Error juris, vel facti an excuset contrahentes matrimonium scientes impedimentum quod erat inter eos, vide *num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Error juris dicitur lata culpa, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
TITULI.
Error tituli in facto proprio, an & quando excuset, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Error in credente rem possidere cum titulo, an jubet illum ad usucapionem, vide *ibi in num.* 3.
Error in titulo quia affuit quidem, sed erat nullus, & sic errabat in jure, an tunc res per illum usucapi possit, vide *dict. num.* 3.
Error justus an habeatur pro titulo etiam quo ad exclusionem petitionis hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
QUALITATIS.
Error in qualitate quæ non inducit causam finalem, an vitiet actum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Error qualitatis, & remissivè plura de hoc, & an talis error in muliere vitiet matrimonium, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

ÆS ALIENUM.
Æs alienum semper deducitur in donatione, vide *num. 4. leg. 4. tit. 4. part. 5.*
Æs alienum prius deduci debet, quàm hæres deducat falcidiam, vide *num. 1. ad fin. leg. 1. tit. 11. part. 6.*
ESSE.
Esse aliud est quam sperari esse, vide *num. 1. in prooemio, tit. 1. part. 4.*
ESSURIENTI potiùs debet panis denegari, quàm sibi dari cibo securus bonum facere non curret, vide *num. 7. leg. 2. tit. 9. part. 4.*
ÆTAS ante, & post diluvium secundum utranque interpretationem, vide *num. 24. in prooemio part.*
Ætas quæ requiratur ad suscipiendum sacramentum confirmationis, vide *num. 4. leg. 11. tit. 4. part. 1.*
Ætas excusat à pœnitentia saltim à majori, vide *num. 1. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Ætas an veniat in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num. 1. dict. leg. 25.*
Ætatis defectum solus Papa supplet, vide *num. 17. leg. 5. tit. 5. part. 1.*
Ætas ad suscipiendas ordines qualis esse debeat, vide *gloss. leg. 27. per text. ibi, tit. 6. part. 1.*
Ætas ad professionem quæ sit, vide *per num. 2. cum aliis ibi, leg. 4. num. 1. leg. 3. tit. 7. part. 1.*
Ætas quæ requiratur ad beneficia, sive cum Cura animarum, sive sine ea, vel ad Canonicatum, sive præbendam, vide *num. 2. leg. 3. tit. 16. part. 1.*
Ætas in tabellionibus Regis qualis desideretur, vide *num. 2. leg. 8. tit. 9. part. 2.*
Ætas Regis minoris qualis requiratur ad hoc, ut jurisdictionem exercere possit, & quid si sit filia minor, vide *num. 3. leg. 3. per illum. text. tit. 15. part. 2.*
Ætas quæ requiratur in castellanis de jure antiquo partitarum, & de jure ordinamentorum, vide *num. 1. leg. 5. tit. 18. part. 2.*
Ætas in judicibus ordinariis qualis requiratur, vide *num. 1. leg. 5. tit. 4. part. 3.*
Ætas quæ excuset, ut aliquis ad bellum ire non teneatur, vide *num. 14. leg. 3. tit. 19. part. 2.*
Ætas quæ desideretur ad matrimonium tàm in masculis, quàm in fœminis, vide *per num. 8. leg. 1. tit. 20. part. 2.*
Ætas quæ requiratur ad hoc, ut quis possit esse procurator, sive in judicio, sive extra, & quid si exceptio ætatis ei opponatur, vide *num. 16. leg. 19. tit. 5. part. 3.*
Ætas qualis esse debeat in ferendo testimonium, ut illud valeat, vide *num. 1. & 2. leg. 9. tit. 16. part. 3.*
Ætas inquisitorum qualis esse debeat, vide *num. 4. leg. 6. tit. 17. part. 3.*
Ætas qualis requiratur ad hoc, ut sponsalia teneant, & an discretio ætatis suppleat, vide *num. 1. leg. 6. tit. 1. part. 4.*
Ætas qualis requiratur ad contrahendum matrimonium inspicit loci consuetudo, vide *num. 8. leg. 9. tit. 11. p. 4.*
Ætas qualis esse debeat in adoptante filium alterius, vide *per num. 1. per text. ibi, leg. 2. tit. 16. part. 4.*
Ætas quæ in manumittente requiritur qualis sit, vide *per num. 6. & 7. leg. 1. tit 22. part. 4.*
Ætas ad maritandas fœminas qualis sit, vide *per num. 8. leg. 5. tit. 7. part. 6.*
Ætas quæ requiratur in minoribus, ut propter eorum delicta ipsi puniri possint, vide *num. 5. 6. & 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Ætas qualis excuset à pœna, sive in senibus, sive in minoribus, vide *num. 3. 4. 5. & 6. leg. 8. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
ETYMOLOGIA quid sit, & an valeat argumentum ad etymologia vocabuli, vide *num. 1. leg. 1. tit. 1. part. 6.*
Etymologia quid sit, & de ejus effectu, vide *num. 1. & 2. leg. 1. per text. ibi, tit. 33. part. 7.*
EUCHARISTIÆ Sacramentum duo operatur in nobis, vide *num. fin. leg. 1. tit. 4. part. 1.*
Eucharistiæ Sacramentum tollit peccata venialia, & auget gratiam, vide *ibidem.*
Eucharistiæ Sacramentum à solis Sacerdotibus administratur, vide *num. 1. leg. 8. tit. 4. part. 1.*
Eucharistiæ Sacramentum potest sumi in die Dominica Resurrectionis, & in die Jovis Sancti, & usque ad Domicam de Quasimodo, vide *num. 4. leg. 34. tit. 4. part. 1.*
EVELLENS terminos qualiter puniatur, & quando, & plura de hoc, vide *per num. 5. 6. & 7. leg. 30. per text. ibi, tit. 14. part 7.*
EVICTIO, & an Rex teneatur de evictione si aliqua res vendatur pro debitis fiscalibus, & quando, vide *num 10. leg. 23. tit. 18. part. 3.*
Et an mulier teneatur ad evictionem rei dotalis marito petente, vide *num. 2. leg. 22. tit. 11. part. 4.*
Evictio, & an venditor teneatur de evictione quando nihil fuit promissum, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 32. tit. 5. part. 5.*
Et an, & quando venditor teneatur de evictione, vide *num. 4. cum aliis ibi per illum text. in dict. leg. 32.*
Et an, & quando tenebitur venditor de evictione etiam si emptor sibi nihil denuntiet de lite mota super re empta, quando alias venditor sciebat litem esse motam super tali re vendita etiam sine emptoris denuntiatione, vide *dict. num. 4.*
Et venditor semper tenebitur emptorem defendere, alias tenebitur de evictione, vide *num. 5. dict. leg. 32. per illum text. ibi.*
Et etiam tenebitur ad interesse, & adsumptus litis, vide *ibidem num. 6. & 7.*
Et an emptor agere possit de evictione contra venditorem quando ipse emptor causa non defendit venditore nolente eam defendere, vide *num. 4. leg. 33. tit. 5. part. 5.*
Et quid si cum emptor causam defendit malum advocatum elegit, an agat de evictione contra venditorem, vide *dict. num. 4.*
Et an venditor hæreditatis, vel reddituum teneatur evictione quando tota hæreditas, vel major pars reddituum evincitur ab emptore, vide *num. 2. & 4. leg. 34. ibid.*
Et an venditor domus, navis, vel gregis teneatur de evictione partis, vide *gloss. per illum text. leg. 35. tit. 5. part. 5.*
Et quando venditor non teneatur de evictione, licèt emtor inquietetur, vide *num. 3. cum aliis ibi per text. ibi, leg. 36. tit. 5. part. 5.*
Et quid si emptor sit contumax, an si condemnetur agat de evictione contra venditorem, & quando sic, quando verò non, vide *ibi num. 6.*
Et quid si emptor non excipit circa sumptus; & melioramenta facta in re empta, an venditor in illis teneatur de evictione, vide *ibi num. 7.*
Et an venditor teneatur de evictione quando rem alicui in ludo vendidit, vide *num. 9. leg. 36. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
Et quid si emptor sit alius tertius qui non ludebat, an venditor tunc teneatur de evictione, vide *ibi num. 11.*
Et an venditor teneatur de evictione quando extrajudicialiter, & per vim res aufertur ab emptore, vel per Regem, vide *num. 2. leg. 37. tit. 5. part. 5. & ibi n. 5.*
Et an, & quando creditor vendens pignus teneatur de evictione, vide *num. 1. cum aliis ibi, & num. 5. leg. 50. tit. 13. part. 5.*
Et simpliciter vendens nunquam intelligitur se obligare ad evictionem imo tacitè videtur agi ne de evictione teneatur, vide *ibi num. 6.*
Evictio, & an hæres vendens res hæreditarias pro solvendis debitis, vel legatis testatoris teneatur de evictione si fecerit inventarium, vide *num. 6. leg. 7. tit. 6. part. 6.*
Et an legatarius evicta re agere possit de evictione, vide *num. 7. leg. 9. tit. 1. part. 6.*
Et an hæredes qui in præsentia judicis inter se hæreditatem dividunt debeant ad invicem cavere de evictione, vide *num. 1. & 2. leg. 9. tit. 15. part. 6.*
EXACTORES TRIBUTORUM possunt à notario petere, ut sibi detur liber tributorum, vide *num. 5. leg. 23. tit. 18. part. 3.*
Exactor tributorum tenetur ostendere mandatum sibi factum per litteras publicas alias sibi non creditur, vide *ibi num. 6.*

Exactores tributorum non possunt cogere non solventes, sed debent adire præsidem, nec præses illud illi committere poterit, vide *ibi num.* 7.
Exactores tributorum, an possint propria authoritate vendere pignora, & quando, vide *ibidem num.* 9.
Exactores tributorum bene possunt emere, & contrahere in loco illo ubi administrationem habent, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Exactores tributorum, an possint propria authoritate cogere resistentes, & vendere possessiones ipsorum etiam sine judice, & quid hodie, & si commissio sit generaliter exactoribus concessa tamen debent ipsi servare legem municipa, vel consuetudinem loci, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Exactores tributorum qui res aliquorum vendunt, an ad subhastationem teneantur, vide *ibidem num.* 3.
Et an sit aliqua differentia si res quæ venditur est mobilis, vel immobilis, ut subhastatio requiratur, vide *ibidem.*
Exactores tributorum, an peccent vectigalia imposita sine alia investigatione causæ exigunt, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Exactores tributorum falsarii pœna manus puniuntur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
EXAMEN obstetricum ad Prothomedicos Regis pertinet, vide *num.* 8. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
EXCESSUS Monachorum, seu aliorum, vide *remissivè per num.* 8. *in fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Excessus alicujus in aliquem castigando est propter id excommunicatus, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Excessus ministrorum in castigando de jussu prælati, prælato non nocet, vide *num.* 6. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
EXCEPTA, quæ dicantur in privilegio donationis licet ibi nihil dicatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
EXCEPTIO rei judicatæ, an obstet si post absolutoriam causa de novo supervenerit, vide *num.* 6. *leg.* 25. *tit.* 2. *p.* 3.
Exceptio dominii, an obstet petenti rei possessionem, sive in interdicto adipiscendæ, retinendæ, vel recuperdæ possessiones, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Exceptiones peremptoriæ, & cujuscunque sint qualitatis intra quantum proponi debeant, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3. *&* *num.* 1. 2. 4. *&* 5. *leg.* 9. *ibid.*
Exceptiones debent opponi de substantia judicii quia alias non sufficiat probare factum, nisi sit probata exceptio, vide *dict. num.* 1.
Et an reo sufficiat narrare factum ex quo resultet effectus, vide *ibidem.*
Et an idem sit in causis criminalibus, vide *ibidem.*
Exceptio perimens in totum accusationem quando proponi debeat, vide *ibidem.*
Exceptiones anormalæ intra quantum tempus proponi debeant, vide *ibidem.*
Et an sufficiat quod reus suas exceptiones in termino proponat si ad hoc non faciat citare adversarium, vide *ibid.*
Exceptio excommunicationis in quacunque parte judicii proponi potest, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 3.
Exceptiones dilatoriæ quando debeant proponi ante, vel post litis contestationem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibi*, *&* *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Et si post litis contestationem proponantur, an debeant induciæ duplicari, vide *ibidem in eodem num.* 1. *dict. leg.* 9.
Exceptio, & qualis faciat supersederi in causa, vide *num.* 1. *leg.* 10. *&* *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.
Exceptiones dilatoriæ ante litis contestationem non propositæ possunt postea in vim peremptoriarum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 3.
Exceptio contra procuratorem, scilicet, quod non habet mandatum, &c. quando debeat proponi, & quid si sit de personis, quæ in judicio esse non possunt, vide *ibi num.* 2.
Exceptiones post terminum opponi non possunt nisi cum juramento, quod de novo ad suam notitiam pervenerunt, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 3.
Et quid si post sic juratum postea appareat quod prius sciebat, vide *ibidem.*
Exceptio opposita contra personam, an impediat litis ingressum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an idem sit in omni exceptione impediente litis ingressum, ut debeant proponi in terminis aliarum, vel non, vide *ibidem.*
Ita quod illa non obstante licet proposita sit debeat lis contestari, & in causa ultra procedere, vide *ibidem*, *&* *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Exceptiones peremptoriæ non impediunt judicium principale, sed in eo proceditur, & postea pronuntiatur super tota causa, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibi.*
Exceptio apposita contra judicem de ejus in competentia debet primitus terminari, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 11.
Exceptiones omnes, quæ reddunt processum nullum nisi prius de illis cognoscatur, cum causa principali tractandæ non sunt, vide *ibidem.*
Exceptio concernens processum dicitur talis naturæ, quod si super ea non pronuntietur negotium principale, non potest experiri, licet contra si exceptio sit contra testes, vel instrumenta, vide *ibidem.*
Exceptio spoliationis habet effectum suspendendi, & quando non, & intra quantum tempus talis exceptio probari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
Exceptiones contrarias potest quis in judicio proponere, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Exceptio litis finitæ de jure partitarum, an impediat judicium, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 3.
Exceptio pretii non numerati intra quantum tempus proponi possit, & an valeat talis renuntiatio, & an in eadem carta poni possit, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Exceptiones renuntiando aliquis, quas renuntiasse videatur, vide *num.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Exceptione tutus an petere possit ut liberetur per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Exceptio, quæ opponitur contra instrumentum, scilicet quod non est publicum, seu à tabellione non factum qualiter poni debeat, vide *num.* 1. *leg.* 115. *ibi.*
Et quid si instrumentum sit de longinquo, neque in hoc agatur de præjudicio opponentis, vide *ibidem num.* 3.
Et quid si tabellio contra quem opponitur exceptio, scilicet, quod non est tabellio sit notus omnibus pro tali, vide *ibidem in num.* 2.
Exceptio quando poni possit per judicem de suo officio contra partem, sive instrumenta, vel aliter, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Exceptio quæstus repellit accusatorem, & qualiter hoc probetur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 4.
Exceptio lenocinii an infringat accusationem mariti uxorem de adulterio accusantis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Exceptio non numeratæ pecuniæ, an habeat locum tantum in confessio mutui ne illarum rerum, quæ consistunt in pondere, numero, vel mensura, an etiam in aliis omnibus contractibus si promissum non detur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Exceptio non numeratæ pecuniæ, an possit à reo opponi, & de hoc possit quærelari, licèt actor ei nihil petat, & an ista exceptio debeat in judicio proponi, vel sufficiat ipsi creditori etiam sine scriptis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5. *&* *ibi num.* 4.
Exceptio non numeratæ pecuniæ post biennium debitori non competit, licèt probare velit non fuisse sibi numeratam, & quid de jure canonico, vide *ibidem num.* 6.
Et an illi competat intra biennium quando in instrumento de recepto quam fecit renuntiavit huic exceptioni, vide *ibidem in num.* 8.
Et quid si renuntiatio exceptionis non numeratæ pecuniæ fiat in eadem carta, vel post biennium, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Exceptio doli an obstet contra revocantem precarium alicui datum intempestivè, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Exceptiones omnes, quæ detrahunt proprietati majoriæ de

detrahunt, & possessioni, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Exceptiones in causa majoriæ quæ requirunt altiorem indaginem, an debeant reservari judicio proprietatis, vide *ibidem.*
Exceptio per emptorem an possit opponi de re non tradita, quando per statutum illam poni prohibeatur quando instrumentum erat confessionatum, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Exceptio competens reo naturaliter tantum obligato, an prosit fidejussori suo, & quid si tunc fidejussor dicat se ignoranter accessisse huic obligationi naturali tantum, vide *per num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptiones qualescumque sint, possunt hodie contra instrumentum poni etiam habentem executionem paratam, dum tamen opponatur intra terminum à lege statutum, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptio cedendarum actionem competit contra creditorem nolentem actiones cedere fidejussori solventi pro debitore, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Exceptio cedendarum an opponatur etiam si fidejussor sit obligatus per instrumentum guarentigium, vide *ibid.*
Exceptiones, quæ opponi possint per fidejussorem in favorem rei principalis quando illas sciverit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5. *cum aliis num. ibid.*
Exceptio competens reo de qua uti noluit, an illa competat fidejussori, & ea uti possit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.
Et an fidejussor gaudeat tali exceptione, quando obtulit se ad fidejussionem non rogatus, vide *ibidem.*
Exceptio opponi potest per fidejussorem etiam reo invicto, vide *ibidem.*
Et tenetur reus dare fidejussori probationes ad exceptiones, quas opponere vult, vide *ibidem.*
Et an fidejussor possit à reo petere ut det sibi expensas ad litem, seu pecuniam pro expensis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5. *ibidem.*
Et quid si exceptio, quæ à principio competebat tam debitori, quàm fidejussori postea cesset in debitore, vide *ibidem.*
Exceptio competens tantum personæ debitoris, an de ea fidejussor opponere possit, vide *ibidem in num.* 9.
Exceptio, quæ poterat competere contra delegantem in causa novationis, an competat contra eum cui est delegatus, vide *per num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Exceptio compensationis si à debitore opponatur quando locum habeat, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Et sub qua forma opponi possit hæc exceptio compensationis, vide *ibidem num.* 3.
Exceptio compensationis an possit opponi coram judice arbitro, vel coram delegato, vide *ibidem num.* 4.
Et an possit opponi compensatio compensationis alterius debiti, vide *ibidem num.* 5.
Exceptio, quæ dicatur cito liquidabilis, vide *per num.* 6. *dict. leg.* 20.
Exceptio compensationis intra quantum tempus debeat probari, ut & admittatur, vide *dict. num.* 6.
Exceptio opposita per debitorem debet hodie intra decem dies probari, vide *ibidem.*
Exceptio compensationis an possit opponi in causa appellationis, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Exceptio compensationis an impugnet sententiam, vide *ibidem.*
Exceptio compensationis in pluribus casibus locum non habet, vide *gloss. leg.* 21. *ibi per illum text.*
Exceptio compensationis, an & quando inter socios, qui in societate damnum dederunt locum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem.*
Exceptio compensationis an habeat locum in persona procuratoris, qui damnificavit dominum, si in alio illum melioraverit, vide *ibidem in fin.*
Exceptio competit debitori contra creditores suos postquam cessit bonis, obligatio tamen naturalis, vel civilis per talem cessionem non fuit extincta, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Exceptio beneficii inventarii, si non opponatur ante sententiam, an postea in ipsius executione opponi possit, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Exceptio defectus proprietatis non admittitur, nisi in continenti offeretur probatio, vide *num.* 12. & 13. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Exceptio quando dicatur requirere altiorem indaginem, vide *dict. num.* 13. *in principio.*
Exceptio dilatoria quando opponi possit post nomen rei receptum inter reos, quando quis accusatorem suum reaccusare vult, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptiones dilatoriæ, quas aliquis, qui de crimine convenitur coram non suo judice habet, si per eum non opponantur, an videatur ipse illius jurisdictionem prorogare, vide *num.* 3. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptiones dilatoriæ debent ante litis contestationem opponi, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 6. *part.* 7.
Exceptio si opponatur contra testem propter quod ejus dictum fuit invalidatum, an ultra id veniat à judice puniendus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Exceptio si sit opposita contra aliquem si probetur, an ex ea ille contra quem fuit opposita veniat puniendus, vide *ibi num.* 3.
Et quid in uxore excipiente de lenocinio mariti contra ipsum accusantem ipsam de adulterio, vide *ibidem in num.* 4. & 5.
Exceptiones si in simul per rerum propositæ sint, an postea petere possit quod pronuntietur super exceptione, quæ impedit litis ingressum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 7.
Exceptio quod injuria non fuit atrox potest opponi ante litem contestatam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *p.* 7.
Exceptio proprietatis an obstet agenti interdicto recuperandæ possessionis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid si talis exceptio dominii non opponatur ab spoliante, sed ab alio tertio, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Exceptiones quales proponi possunt per adulterum, vel adulteram contra accusantes illos, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7. 8. 9. & 10. *cum aliis ibidem*, *tit.* 17. *part.* 7.
Exceptio lenocinii si proponatur per mulierem accusatam de adulterio postquam lis fuit contestata, an admittatur, & illam contra maritum juvet, vide *num.* 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Exceptio elapsi quinquennii, an perpetuo competat hæredibus apostatæ, qui in vita, neque per quinquennium à die mortis suæ accusatus fuit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Exceptiones an eodem modo regulentur sicuti actiones in modo tempore, & termino proponendi, & an jus excipiendi aliquo tempore præscribi possit, vel non, & alia in hoc, vide *per dict. num.* 3.
Et an terminus præfixus actionis censeatur præfixus exceptioni, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
EXCIPIENS contra aliquem de crimine si exceptionem probet, an ille contra quem excipit veniat puniendus, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *tit.* 1. *part.* 7.
EXCOMMUNICARE potest Archipresbyter si adsit consuetudo, vide *num. fin. leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicare possunt Prælati, & quales, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicare cum solemnitate non licet nisi solis Episcopis, vide *ibidem num.* 4.
Excommunicare non potest simplex Clericus, ne istud unquam potest præscribere, vide *num.* 5. *in fin. d. l.* 7.
Excommunicari non possunt nisi subditi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Excommunicari non potest quis sine causæ cognitione, & præcedente contumacia etiam de ipsius voluntate, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicari debet per vim aliquem de Ecclesia extrahens, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

EXCOMMUNICATIO est pœna naturalis Clericorum habentium concubinas, vide *num.*3. *in medio, leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatio quando dicatur medicinalis, quando vero capitalis, & quando dicatur maxima pœna, vide *num.* 4. *in proœmio tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio est mucro Episcopalis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio lata per eum qui præscribit illud jus excommunicandi ante præscriptionem, an valeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.
Excommunicatio lata à judice existente extra suum territorium, an & quando valeat, vide *per num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio lata à judice existenti extra suum territorium in notoriis bene tenet, licèt illam ponens malefaciat, vide *ibidem.*
Excommunicatio lata in subditum existentem extra suum territorium bene valet, vide *ibidem in fin.*
Excommunicatio ab homine quasi semper fit ob ejus contumaciam, & an præsumpta contumacia sufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibi.*
Excommunicatio fieri non debet nisi præcedente monitione, vide *num.* 1. *leg.* 12. *ibi illud amplians.*
Excommunicatio major est inter censuras Ecclesiasticas, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio non debet fieri statim, nisi præcedente suspensione quod est contra judices hodiernos, vide *ibidem.*
Excommunicatio quo jure competat Episcopis, an ratione officii Episcopalis, vel dignitatis, vide *num.* 2. *leg.* 17. *ibidem.*
Excommunicatio, sive justa, sive injusta debet timeri, & injustè excommunicatus quo ad Deum meretur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio notoriè injusta, an reddat eam nullam, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. & *num.* 5. *in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatio lata contra formam Canonis tenet, & quid si contra formam hominis, vide *ibidem num.* 4.
Excommunicatio injusta ligat, & 13. rationes de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio injusta ligat ex contemptu, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et tenetur petere absolutionem, quantumcumque sit injusta, vide *ibidem.*
Excommunicatio non suspenditur per appellationem sequentem, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et quando sic, vide *ibidem.*
Excommunicatio si sit notoriè injusta superior eo ipso potest eam tollere sine alio requisito, vide *n.* 3. *leg.*24. *ibi.*
Excommunicatio lata post appellationem non tenet, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicationem contemnentes possunt per judicem Ecclesiasticum puniri privando eos jure sibi quæsito in Ecclesiis, vide *num.* 4. *leg.* 32. *ibi.*
Excommunicatio extendit se ad participantes cum excommunicato, & quando, vide *gloss. leg.* 33. *tit.*9. *part.*1.
Et quid hodie ante denuntiationem, vide *ibi num.* 6.
Excommunicationis minoris effectus quis sit, vide *dict. n.* 6.
Excommunicatio minor qualiter relaxetur, & quis ab ea absolvet excommunicatum, vide *ibidem.*
Excommunicatio minor an transeat in tertiam personam, vide *num. fin. dict. leg.* 33.
Excommunicatio probata per famam, an dicatur publica ut excommunicatum repellat ab actibus prohibitis tali, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatio probata per denuntiationem dicitur publica, & repellit excommunicatum à quibuscunque actibus, vide *dict. num.* 1.
Excommunicatio proferri non potest, neque in genere contra illum qui peccatum fecit soli denuntiati notum, vide *num.* 16. *in prologo* 4. *part.*
Excommunicatio gravior est quavis alia captura, vide *num.* 16. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
EXCOMMUNICATUS non est ille qui justam causam contradicendi habet excommunicationi, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Excommunicatus à quocunque absolvi à Papa potest, vide *num.* 23. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Excommunicatum à Papa alius præter eum non potest absolvere, nisi de sui mandato, vide *ibidem num.* 25. & *num.* 26.
Excommunicatus, an & quando possit resistere excommunicationi, vide *num. fin. in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatus, an sit intrans monasteria monialium, & quando, & quis absolvet eum, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Excommunicatus non est ille qui juris authoritate aliquid facit, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 51. *ibidem.*
Excommunicatus persistens per annum efficitur de foro laicali, & judex laicus eum castigabit, vide *gloss. leg.* 59. *ibi per illum text.*
Excommunicatus est ipso jure qui facit unum de 16. de quibus *per gloss. per text. ibi*, *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus est Clericum percutiens, & quid si percutiat conversis, vel oblatis, vel nondum professis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Excommunicatus an sit ille, qui cum potuit obviare ne Clericus offendatur illud non fecit, sive ex officio teneatur ad illud, sive non, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Excommunicatus an sit Clericum excommunicatum percutiens, & quid si non percutit, sed illud postea ratum habuit, vel scindat vestimenta sua, vel capiat frænum equi, vide *num.* 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Excommunicatus an sit Clericum percutiens ob defensionem propriæ personæ, rerumque suarum, vide *ibidem.*
Excommunicatus non est semper ille qui Clericum percutit, vide *gloss. per text. ibi*, *dict. leg.* 3.
Excommunicatus eo quod Clericum percutit, Romam ire tenetur, fallit in 13. casibus de quibus *per gloss. leg.* 4. *ibi*, *per illum text. ibi.*
Excommunicatus etiam minori excommunicatione, horas in communi dicere non debet, vide *num.* 3. *leg.*6. *tit.*1.
Excommunicatus majori excommunicatione, neque eligi, nec eligere potest, & quid si sit excommunicatus in minori excommnnicatione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus minori excommunicatione potest esse procurator, & quid si majori, & quid in suspenso, vide *ibidem num.* 7. & 8.
Et an patrocinari possit, & pro aliquo advocare, vide *ibidem num.* 9.
Excommunicatus est ipso facto non servans interdictum à Prælato positum quod etiam in exemptis locum habet, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus privatim horas dicere debet, publicè verò non, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatum ab Episcopo, Archiepiscopus non absolvet, & quando sic, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicati qua forma debeant absolvi, & an juramentum quod faciunt sit de substantia absolutionis, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus an prius debeat satisfacere de expensis suo adversario, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Excommunicatus absolutus recepta sufficienti cautione si non impleat, an eo ipso videatur iterum reincidere in excommunicationem, vide *ibi num.* 2.
Excommunicatus potest petere absolutionem per procuratorem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 26.
Et per nuntium, vide *ibi.*
Excommunicatus an absolvatur absente eo ad cujus querelam fuit excommunicatus, vide *ibidem.*
Excommunicatus potest probare fuisse absolutum, sive per litteras, sive per testes, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Excommunicatus monitione non præcedente statim est absolvendus, sine aliqua cautione de parendo mandatis Ecclesiæ, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 1.
Excommunicatus potest absolvi ab excommunicatione

etiam per judicem, etiam si ille non sit Sacerdos, vide *num. 4. in fin. leg. 26. tit. 9. part. 1.*

Excommunicatum ab Episcopo alius non absolvet, nisi ejus superior quod ampliatur, *per num. 1. leg. 29. ibi.*

Excommunicati tolerati si sint occulti, an admittantur ad electionem, vide *num. 6. leg. 33. tit. 9. part. 1.*

Excommunicatus pluribus excommunieationibus, an debeat ab una quaque illarum absolvi, & quid operetur secunda, vel tertia excommunicatio, vide *num. 2. dict. leg. 29. ibi.*

Excommunicatus pluribus de causis si absolvitur per Papam, & pœnitentiarius illum remittit absolutum nulla expressa causa excommunicationis à qua illum absolvit, an pro absoluto habebitur, vide *num. 4. dict. leg. 29. ibid.*

Excommunicatus ab hæretico judice, vel excommunicato, sive occultè, sive manifestè excommunicatus non est, vide *num. 6. leg. 30. tit. 9. part. 1.*

Excommunicatus fructus sui beneficii non percipiet, & debet sibi abstrahi beneficium, & quid si adsit necessitas, vide *num. 7. leg. 31. ibidem.*

Excommunicatus impeditus petere absolutionem, debet sibi succurri de fructibus beneficii, vide *ibidem.*

Excommunicatus propter aliud crimen quam propter hæresim si persistat per annum, post annum, an habeatur pro convicto, vide *num. 2. leg. 32. ibi.*

Excommunicatus an possit communicare cum alio excommunicato, vide *num. 6. leg. 33. tit. 9. part. 1. in fin. verb.*

Excommunicatus non est cum excommunicato communicans ob sui utilitatem, vel pro salute animæ suæ requirendo consilium si ad alium ire non potest, vide *num. 3. leg. 34. ibi.*

Excommunicatus reddere debet debitum requisitus, neque ob id peccat, vide *num. 6. dict. leg. 34.*

Excommunicatus an possit debitum petere, & recipere, vide *num. 9. ibi.*

Excommunicatus non est ille qui ignoranter se cum excommunicato intromittit loquendo, &c. vide *num. 15. ibidem.*

Excommunicato, an & quando debeat dari eleëmosyna vide *num. 18. leg. 34. tit. 9. part. 1.*

Excommunicatus an possit intrare Ecclesiam, & ad quid possit, & ad quid non, vide *num. 2. leg. 35. ibidem.*

Excommunicatus ejici potest per Clericos Ecclesiæ per vim, & quando non, vide *num. 6. ibi.*

Excommunicatus minore excommunicatione, an possit Missam audire, vide *num. 1. leg. 3. tit. 9. part. 1.*

Excommunicatus sepultus in Ecclesia eam poluit, & debet reconciliari, vide *num. 7. leg. 20. tit. 10. part. 1.*

Excommunicatus ad Ecclesiam confugiens, an inde extrahendus sit, vide *num. 1. in princ. leg. 4. tit. 11. part. 1.*

Excommunicatorum oblationes non sunt à Clericis recipiendæ, vide *num. 13. leg. 10. tit. 19. part. 1.*

Excommunicatus rescriptum impetrare non poterit etiam si actor sit, & illud faciat de consensu rei, vide *num. 1. leg. 38. tit. 18. part. 1.*

Et quid si ignoret se esse excommunicatum, vide *ibidem.*

Excommunicatus, & an facta per excomunicatum redintegrentur eo absoluto, vide *num. 2. leg. 22. tit. 11. part. 5.*

EXCUSARE quando se possit tutor, vel curator, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 17. part. 6.*

Excusare an possit quis à tutela, vel à muneribus patrimonialibus, vel realibus, vel collectis si plures filios habeat, vide *num. 2. dict. leg. 2.*

Excusare intra quantum tempus se possit tutor, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 17. part. 6.*

EXCUSATI qui dicantur, ut ad bellum ire non teneantur, vide *num. 13. & 14. per text. ibi, leg. 3. tit. 19. p. 2.*

Excusatorem ad judicem mittere quis teneatur si ab illo vocatus venire non possit, vide *num. 11. leg. 11. tit. 7. part. 3.*

Excusati qui dicantur à denuntiatione criminis facienda, vide *num. 1. leg. 6. tit. 17. part. 3.*

EXCUSATIO excusari non possunt subditi ad Principis mandatum, licèt dicant alios esse magis idoneos, vide *num. 5. leg. 16. tit. 13. part. 2.*

Excusari an possit subditus ne obediat Regi propter curam rei familiaris, vide *ibidem.*

Excusatio legitima qualis esse possit in sponso nolente matrimonium contrahere, ut ad hoc non compellatur, vide *num. 2. leg. 7. tit. 1. part. 4.*

Excusatio legitima mulieris non petentis filio suo tutorem qualis sit justa, vel non, vide *num. 5. leg. 12. tit. 16. part. 6.*

Et an excusatio duret si postea deveniat ad tempus in quo excusari non poterat, vide *ibidem in principio.*

Excusatio tutoris, vel curatoris legitima qualis sit, vide *num. 6. cum sequent. leg. 13. per text. ibi, tit. 16. part. 6. & gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 17. part. 6.*

Et quid si se injustè excusavit, an teneatur ad damnum interim proveniens, vide *num. 1. dict. leg. 2.*

Excusatio tutoris, vel curatoris, intra quantum tempus proponi possit, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 17. part. 6.*

EXCLUDENS aquam à fundo suo propria manu, etiam si fiat in damnum vicini aliqua actione non tenetur, vide *num. 5. leg. 13. tit. 32. part. 3.*

EXCLUSUS ab successione per clausulam testamenti eo quòd possessorem majoriæ offenderit, an admittatur si velit agere pro filio, vide *num. 3. leg. 8. tit. 29. part. 3.*

Exclusus ab uno remedio, non videtur ab alio exclusus, vide *num. 2. leg. 19. tit. 6. part. 6.*

Exclusus propter indignitatem suam semel, nunquam succedere poterit, vide *num. 2. quæst. 23. leg. 3. tit. 13. part. 6.*

Exclusus à majoria ex una causa, an ex alia succedere possit in eadem majoria, vide *ibidem in quæst. 24.*

EXECUTIO quæ fit hæreditate jacente antequam hæres acceptet, vel detur curator bonis, non valet, vide *num. 4. leg. 12. tit. 2. part. 3.*

Executio fieri non debet in bonis procuratoris rei condemnati, & quando sic, vide *num. 2. 3. 4. tit. 5. part. 3.*

Executio alicui commissa, an & quando de causa cognoscere possit, si de ea nihil dictum fuit, vide *num. 1. leg. 48. tit. 18. part. 3.*

Executio alicui commissa super aliqua re quando de ea quicquam cognoscere possit, vide *n. 2. leg. 52. tit. 18. p. 3.*

Executio mera sententiæ alicui commissa de quibus exceptionibus cognoscere possit etiam si sententia à Principe lata sit, vide *num. 4. dict. leg. 52.*

Executio utrum fiat in fidejussorem tutoris, tutores non excluso, & quando, vide *num. 6. leg. 94. tit. 18. part. 3.*

Executio an possit peti ex cautione privata à parte confessata, vide *num. 4. leg. 119. tit. 18. part. 3.*

Executio sententiæ contra victum latæ, an fiat durante appellatione tertii qui ad rem jus prætendebat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 23. part. 3.*

Executio sententiæ latæ contra aliquos, an fiat contra socium non appellantem durante consocii sui appellatione, vide *num. 4. leg. 5. tit. 23. part. 3.*

Executio pœnæ minoris delicti à qua pœna non fuit appellatum, sed à pœna in sententia imposita pro delictis majoribus, an differatur durante appellatione super majoribus delictis, vide *num. 5 leg. 14. tit. 23. part. 3.*

Executioni an sit locus quando à sententia confirmatoria in curia Regis lata fuit Regi supplicatum, vide *num. 2. leg. 4. tit. 24. part. 3.*

Executio sententiæ, an peti possit in loco originis licèt ibidem lata non sit, vide *num. 2. leg. 1. tit. 27. part. 3.*

Executio sententiæ, an fieri possit per præsides super majores judices, & quales isti esse debeant, vide *num. 3. leg. 1. tit. 27. part. 3.*

Et si appellatum sit à sententia, & judex appellationis eam confirmat, quis eam mittet in executionem, vide *dict. num. 3.*

Executioni an mandetur sententia ab aliquo judice lata per judicem alias rei condemnati sine litteris judicis condemnantis, vide *num. 5. leg. 1. tit. 27. part. 3.*

Et an in hoc sit differentia, an petatur executio judicis officio, vel actionis in factum, vide *dict. num. 5. leg. 1. tit. 27. part. 3.*

Exe-

Executio debet fieri prius super rebus mobilibus, quàm ad immobilia perveniatur, & si iste ordo non servetur, an possit debitor appellare, & quid si non appellet, an teneat processus, & an creditori pro satisfactione debiti debeant tradi res meliores, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.

Executio an debeat fieri prius in nominibus, seu in rebus immobilibus, si debitor illud velit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.

Executio in bovibus, armis, seu in aliis rebus privilegiatis potest fieri, quando alia bona non inveniantur, vide *ibi num.* 8.

Et an in tali casu debeat occupato in servitio Regis aliquid admitti quod sufficiat ad victum, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 3.

Executio contra universitatem, an fieri possit in viis publicis, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.

Executio sententiæ latæ contra plures qualiter fiat, & quid si sententia lata sit in causa criminali, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.

Et quid si duæ universitates condemnentur, vel Abbas cum capitulo, an quilibet teneatur pro virili, vel qualiter, vide *dict. num.* 2.

Et quid si à principio isti insolidum erant obligati, qualiter tunc conveniri debeant si una sententia sint condemnati, vide *ibi num.* 3.

Executio sententiæ intra quantum tempus debeat fieri etiam si sit mortis, vide *num.* 1. *&* 5. *per text. ibi, in leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

Et an judex ex causa possit augere, sive minuere tempus ad hoc datum, vide *ibi.*

Executio debet semper fieri in re petita quando fuit lata sententia, nec tunc locus est solutioni per interesse, vide *ibi num.* 3.

Executio sententiæ mortis adversus aliquem latæ quando exequi possit de nocte, vide *num.* 7. *l.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

Executio intra decennium data, per leg. Tauri, an possit illum tempus renuntiari partes, imo quod post possit illa fieri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.

xecutio debiti personalis per quod tempus præscribatur etiam si in Ecclesia, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Executio, & si pro executione sententiæ judex rem alicujus vendat, an faciat emptorem dominum rei emptæ, *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 52. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Executio si fiat in aliqua re mobili, vel immobili, an illa res debeat prius subhastari, vide *ibidem in num.* 3.

Executio sententiæ an fieri possit in bonis de novo habitis ab illo qui antea erat in 100. condemnatus propter suum delictum etiam si repudiet talia bona, & an videatur in fraudem repudiare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Executio in bovibus aratoris, vel in aliis similibus fieri non debet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5.

Executio, & an in re alii pignorata possit fieri executio ex vi sententiæ, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 38. *tit.* 13. *p.* 5.

Executio debet prius fieri in bonis debitoris nolentis cedere bonis, quàm perveniatur ad capturam, & quando non., & quid hodie jure Regni, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

Executio testamenti quando Episcopo, vel hæredi competat, quotiens à testatore executores nominati non sunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.

Executio testamenti per Monachum nominatum à testatore pro executore, an valeat, sive de licentia superioris fiat, sive non, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibi.*

Executio per quem fieri debeat quando testator aliquid ad pias causas, & in redemptione captivorum relinquit, & executores testamentarios non dedit, & qualiter fiet, & plura in hoc, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et si Episcopus talem executionem fecit, an debeat coram judice ordinario rationem de gestis reddere, vel coram metropolitano, vide *ibi num.* 6.

Executio relictorum in testamento intra quantum tempus fieri debeat per ipsos executores, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 6. *per illum text. tit.* 10. *part.* 6.

Et an executor possit prævenire diem ab ipso testatore ad executionem suæ voluntatis signatam, & quando, vide *dict. num.* 2.

Et quid si per testatorem non sit executoribus tempus præfixum, quando voluntatem testatoris adimplere teneantur, vide *ibi num.* 3. *&* 4. *per illum text.*

Et à qua die annus, qui executoribus datur ad adimplendam testatoris voluntatem incipiat currere, vide *dict. num.* 4.

Executio testamenti, an possit per unum executorem fieri quando testator plures nominavit, & quando unus admittatur, & in quibus, vide *ibi num.* 5. *per illum text. ibi.*

Executio testamentorum per quos fieri debeat quando executores testamentarii voluntatem defuncti adimplere nolunt, vide *gloss. leg.* 7. *ibi.*

Executio sententiæ per quam quis condemnatur ad mortem quando suspendi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.

EXECUTOR testamenti potiùs tenetur subvenire suis, quàm extraneis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 2.

Executor merus cognoscere potest de falsitate rescripti, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor merus de quibus exceptionibus cognoscere possit etiam si contra sententiam Principis opponantur, vide *num.* 4. *leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor merus, an cognoscat si sententia ab alio lata sit nulla, *dict. num.* 4. Dicentem quod sic.

Executor in causa criminali datus, an possit supersedere, si videatur sententiam fuisse injustam, & quando illud facere possit, vide *dict. num.* 4.

Executores testamentorum dati ad erogandum in pias causas non possunt erogare in redemptionem captivorum, qui divites sunt, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.

Executor super se ad quam missus fuit probationes recipere debet aliquando, & eas Regi mittere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 52. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor qualiter in sua executione excedere videatur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 52.

Executor testamenti quæ debita solvere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor ultimæ voluntatis bene potest esse filiusfamilias, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.

Executores ultimarum voluntatum poterunt eligere pauperes etiam in die feriata, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *p.* 3.

Et quid in executoribus gratiarum, an possint facere processus ad exequendum, non verò ad compellendum, vide *ibidem.*

Executores à Papa mihi dati ad rem consequendam, si ipsi absint, an judex ordinarius se intromittat, vide *num.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor testamenti qui pretium rei vendite dilapidavit, an per hoc faciat emptorem non securum, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 3.

Executor testamenti an possit vendere, res defuncti, & an tunc in re minoris decreto opus sit, vide *num.* 1. *l.* 62. *ibi.*

Executor testamenti, an possit extendere manum ad rem, quam ipse voluerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 62.

Et an possit ipse pretium rei venditæ recipere, & confiteri de recepto, vide *ibidem in num.* 3.

Executor testamenti, an possit in re vendita fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Executor judicis, an possit possessionem tradere per actus fictos per quos alias trasfertur possessio, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.

Executor judicis, an possit tradere possessionem per actus fictos, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Executor qui per executione sententiæ rem vendidit, si soluto debito aliquid superfluit, & ipse judex ex tali superfluo rem aliquam emerit, an illam judex faciat suam non, vide *num.* 6. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.

Executores executionem facere non debent in bovibus aratoriis, vel in aliis rebus similibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5.

Executores per testatorem dati ad resartionem damnorum

rum, an possint solvere primo venientibus, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an executoribus testamentariis curat tempus interim quod de morte testatoris certi non sunt, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibidem.*
Executor testamenti de qua culpa teneatur legatariis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Executor testamentarius, an possit eligere pauperem inimicum testatoris ad partem bonorum ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Executor testamentarius cui bona testatoris distribui inter pauperes jubetur, an unum tantum pauperem eligere possit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 13. *in fin.*
Executores testamentarii qui dicantur, & quare sic appellentur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamentarii, an præferantur Episcopo, & an testator possit impedire ne Episcopus se intromittat contra executores testamenti malè agentes, vide *ibi n.* 3.
Executores testamenti si à testatore non dentur, an judex, vel per statutum Civitatis dari possint, vide *dict. num.* 3.
Et quis erit executor in causis piis à testatore relictis quando ipse nullum executorem nominavit, vide *ibidem.*
Executor testamentarius si suspectus sit removeri debet, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Executores testamentarii sunt quasi quidam procuratores constituti post alicujus mortem, vide *ibidem in num.* 4.
Executoris testamenti, an possint propria authoritate capere res legatas, & legatariis dare invito hærede, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibidem.*
Executor testamenti si sit etiam legatarius, an tunc possit propria authoritate capere legatum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamentarii, an teneantur satisdare de dando legatum, & quando ad hoc teneantur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Executores testamentorum, an possint esse Monachi saltim, ut bona dividant inter pauperes cum licentia Superioris, vide *ibi num.* 4. *per illum text. ibi.*
Et quid si fecerint executionem non præcedente licentia Superioris, vide *in dict. num.* 4. *dict. leg.* 2.
Executor, an possit esse minor 25. annis, & major 17. vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Executor Commissarius Generalis, an possit aliquid dare his personis quibus jam per testatorem erat specialiter provisum decreto, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamentarii, an possint distribuere inter suos filios, vel consanguineos pauperes, & in qua quantitate, & qualiter, vide *num.* 2. *in princ. dict. l.* 3.
Executores testamenti, an teneantur inter plurimos pauperes dividere, vel an possint uni pauperi tantum dare, & an possit unus alteri præferri, & sit gratificationi locus, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Executor si sit pauper, an in se ipsum bona distribuere possit, & quid si sit Abbas, vel Prælatus, an possit eligere, & distribuere in suum Conventum, vide *ibid.*
Executor testamenti si malè arbitretur in eligendo pauperes, an possit ad judicem recurri, vide *dict. num.* 2. *ad fin. dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Executor ad distributionem bonorum inter pauperes electis, an possit dare aliquid pro reparatione murorum, pontium, seu viarum, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Executorum potestas dependit à facultate sibi à testatore data, vide *num.* 1. *leg.* 2. & *num.* 4. *in principio, leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamenti in quibus casibus invito hærede possint testatoris bona petere ut legata testatoris solvantur, & cætera fiant, vide *per gloss. leg.* 4. *tit.* 10. *p.* 6.
Executores an possint vendere rem, quam volunt, & qualiter debeant se habere in vendendis, & alienandis rebus hæreditariis, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.
Et an cum executor vendidit debeat prius hæredem requirere, & quid si hæres sit pupillus, & ipsi executores sunt ipsius tutores, vide *dict. num.* 4.
Executor qui habet potestatem vendendi, an possit vendere filio suo, vide *dict. num.* 4. *in fin. verbis.*
Executores ultra casus à jure expressos non possunt in judicio res defuncti petere, & an tunc possint implorare judicis officium, vide *ibi num.* 5.
Et an unus executor possit contra alium executorem agere quando sunt hæredes instituti, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.
Executor testamenti quando possit conveniri à legatariis, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Executor si non sit à testatore datus, & plura relinquerit ad pias causas, vel in redemptionem captivorum quis legatum accipiet, & voluntatem testatoris adimplebit, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Executor testamentarius quibus præferatur, & an testator possit alii commitere nominationem executoris, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Executor testamenti an debeat facere inventarium, & an debeat jurare, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
Executor nominatus à testatore in quibuscumque relictis, an teneatur reddere rationem, & cui, & an per juramentum liberetur ab hac redditione rationis, & quando, & in quibus, vide *ibi num.* 5.
Et an cum pia relicta ab Episcopo executur ipse judici ordinario rationem de gestis reddere teneatur, vide *ibi num.* 6.
Executores si plures sint à testatore dati, an unus sine alio distribuere possit, & quando, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamentarii si inter se dissentiant quid fieri debet, & quis tunc bona distribuet, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Executores debent voluntatem testatoris in executionem mittere intra tempus ab eo præfinitum quod currit à die aditæ hæreditatis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Et an executores possint prævenire diem ab ipso testatore ad executionem suæ voluntatis præfixum, vide *d. n.* 2.
Et quid si tempus non sit à testatore præfixum quando adimplere teneantur ejus voluntatem, vide *ibi num.* 3. & 4. & *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*
Et an ante annum possint ab Episcopo, vel judice compelli adimplere testatoris voluntatem, vide *dict. num.* 3.
Et à quo die annus iste incipiat currere istis executoribus, vide *ibidem num.* 4. & *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Executor testamenti an possit compellere hæredem ut hæreditatem adeat, vide *dict. num.* 4.
Et quid hodie, vide *ibidem.*
Executores si plures sint nominati, an & quando unus sine alio distribuere possit, vel non, & an Episcopus possit se intromittere in locum executoris mortui, vel absentis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Executores testamentarii si voluntatem testatoris defuncti adimplere noluerint, quando Episcopi loci se intromittant, & an alii executores ad illud nominari possint, & quando, & quid in electo ad distribuendum inter pauperes si nolit distribuere, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Executores dativi qui dicantur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *per illum text. ibi.*
Executores testamentarius qualiter moneri debet, ut exequatur testatoris voluntatem, & ut ipse in moram incidit, & an à die munitionis incipiat currere annus (vel à quo die) datus ad exequendum, & de ejus pœna si nolit voluntatem defuncti adimplere, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 8. *ibi per illum text.*
Executor si admonitus nolit voluntatem defuncti adimplere, an amittat lucrum quod inde debuerat percipere, & an tunc requiratur sententia super privationem officii propter negligentiam, vel non, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 8. *per illum text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et quid si sit minor, vel Ecclesia, vel quid in hærede executore, & an restituetur, & alia, vide *in d. n.* 3. *per illum text.*
Et quid in hærede hæredis quando primus hæres decesit ante moram, vide *dict. num.* 3.



Et an dicta pœna habeat locum in filiorum legitimas, quando ipsi voluntatem defuncti non adimplent, vide *ibidem num.* 4. *per text. ibi.*

Et an executori testamentario detur remedium, vel beneficium, leg. fin. C. de edicto Divi Adr. tollendo pro pauperibus institutis, vide *num.* 1. *in medio*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Executores justitiæ aliquem occidendo lege permittente, an, & quando peccent, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *p.* 7.

EXECUTRIX an possit esse fœmina alicujus testamenti, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

EXHÆREDANS non tenetur in testamento exprimere locum, & tempus commissæ ingratitudinis per filium, hæres tamen hoc probare tenetur, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

EXHÆREDARE an possit pater filiam contrahentem matrimonium ante 25. annum contra ipsius voluntatem, sive ipse illam cum alio digno maritare voluerit, & ipsa indignum elegerit, sive non, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Et quid si clandestinè matimonium contraxit, an ex hoc valeat à patre exhæredari per legem Tauri, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Exhæredari an possit filius masculus contrahens matrimonium patre invito sicuti est in fœmina, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 4.

Exhæredare non potest pater filium suum in codicillis, neque ex testamento, neque sine causa, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Exhæredari non debet filius, ut Ecclesia instituatur hæres, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Exhæredare filios non potest pater, vel mater sine justa causa, & an exhæredatus habeatur pro extraneo, & quid si pater filium maledicat, an videatur exhæredare, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredare an teneatur quis illum qui in successione primum locum non habet, vide *ibidem in num.* 4.

Exhæredare quibus verbis, & signis debeat pater filium, vel descendentem, ut exhæredatio certa sit, vide *gloss. leg.* 3. *ibi.*

Exhæredare potest pater filium suum ex pluribus causis, de quibus *per gloss. leg.* 4. 5. 6. & 7. *per illas leg. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredare filiam qui luxuriosam vitam elegit, an & quando possit pater, & alia in hoc, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredari an possit filia meretrix à matre, si mater etiam meretrix esset, & quid si jam se correxit tàm ipsa, quàm ejus mater, vide *ibi num.* 7.

Exhæredare an possit pater filiam quando post vigesimum quintum annum cum indigno matrimonium contraxit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.

Exhæredare quando possit filius patrem suum, & ex quibus causis, & qualiter, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredare potest frater suum fratrem cum causa, vel sine ea, & quid si turpem personam instituit sibi hæredem, vide *gloss. leg.* 12. *ibi per illum text.*

EXHÆREDATIO non est necessaria ubi quis primum locum in successione non tenet, & de hoc, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredatio fieri debet in testamento, & an & quando valeat, licèt fiat in codicillis, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.

Et exhæredatio non valet ubi testamentum ruptum fuit, vel ex aliqua causa nullum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et an hodie jure ordinamenti teneat exhæredatio, licèt non adeatur hæreditas ex testamento, vide *ibidem num.* 3.

Exhæredatio debet esse certa ad hoc, ut valeat, & qualiter exhæredatus filius, vel alius ostendi debeat, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*

Exhæredatio debet fieri purè, neque valebit si fiat sub conditione etiam quæ tacitè inest, vide *ibi num.* 8.

Exhæredatio an possit fieri de aliqua re certa, & non de omni hæreditate, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3.

Exhæredatio patris in filium ex quibus causis fieri possit, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *per illas ll. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredatio an fieri possit ex aliis causis æque gravioribus expressis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *ibidem.*

Exhæredatio an videatur adempta ex reconciliatione patris facta eum filio exhæredato, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid si filius manus tantum levasset si non feriret eum vide *ibidem in num.* 3.

Exhæredatio filiæ quæ luxuriosam vitam elegit, an & quando per patrem facta teneat, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 5. *ibi per illum text.*

Exhæredatio est res odiosa, & sic non extenditur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredatio filii quando dicatur facta ante gradum, vel post, vel in gradu, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*

Exhæredatio filii si fiat post omnes gradus, vel ante cujus effectus sit, & an tunc admittatur probatio in contrarium, vide *ibidem num.* 4.

Exhæredatio filii an ab omnibus hæredibus, vel ab uno tantum facta valeat, & quando, & alia in hoc, vide *in dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.

Exhæredatio filii si fiat propter ingratitudinem ipsius quis eam probare debeat, & quando, & quare, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Exhæredatio patris per filium quando valeat, vel non, vide *gloss. leg.* 11. *ibi per illum text.*

Exhæredatio fratris in fratrem sine causa an valeat, vide *gloss. leg.* 12. *ibi per illum text.*

Et an in exhæredatione sit juri accrescendi locus, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Exhæredatio, & an hodie matris præteritio habeatur pro exhæredatione, vide *num.* 16. *ad finem*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

EXHÆREDATUS exhæredato filio copiam testamenti petenti dari debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.

Exhæredatus filius cum causa an ab hærede patris alimentandus sit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4. *per illum text. ibi.*

Exhæredatus an à querela in officiosi excludatur quinquennio, vide *num.* 2. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 8. *p.* 6.

Exhæredatus contra quem proponet querelam in officiosi testamenti, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 6.

Exhæredatus an intentet querelam in officiosi testamenti contra præteritum, qui avocavit hæreditatem, & in ea successit, vide *dict. num.* 3.

Exhæredatus, vel præteritus si fit à patre relictus executor sui testamenenti, & ipse illud acceptet, an postea illud admittatur si velit testamenti querelari, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Exhæredatus filius qui agnovit aliquo modo judicium defuncti, an admittatur ad querelam, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.

Exhæredatus si sit filius, & testamentum rumpatur, an legata, & libertates in testamento relictæ debeantur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.

Exhæredatus à quota non videtur exhæredatus à toto, quia ibi non est locus juri accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

EXIBERE rem non tenetur quis in principio judicii si justam causam habet litigandi super hoc, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.

Et an isto casu teneatur de interitu, vel debeat distingui, an eodem modo debuerat penes creditorem perire, vide *ibi.*

Exibere compulsus, an ab isto judicis præcepto appellare possit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

EXERCITORES quando teneantur de furto, seu damno vectorum, vide *num.* 10. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5. *ubi plenè de hac materia.*

EXIGUITAS quæ dicatur, & in quo differat ab sterilitate, & an propter exiguitatem teneatur dominus fundi locati mercedem conductori remittere, vide *num.* 8.

8. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
EXILIUM, & qualiter leges partitarum intelligantur quando loquuntur per verbum desterramiento, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an judices causarum criminalium curiæ, vel regalis chancellariæ posſint pœnam perpetui exilii à regno imponere delinquentibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Exilium si imponatur alicui ad tempus, vel in perpetuum, si iste illud frangat qualiter puniatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior posſit tollere, vel indulgere exilium, vide *ibi in num.* 3.
Et an si ille qui in exilium missus fuit confinia rumpit, vel aliter delinquit, posſit carcerari, & in carcere posſit compleri tempus axilii, vide *ibidem in num.* 4.
Exilium frangens debet ei tempus duplicari, & quando, & quale tempus, an omne, vel tantum quod deficit, vide *ibi num.* 5.
Et cui incumbat probatio in isto casu, vide *ibidem in n.* 7.
EXEMPLA exemplis non est judicandum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.
Exempla Prælatorum facilius corrumpunt subditos, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 2.
Exempla faciunt rem magis intelligibilem, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
Exemplis non est judicandum, & quando valeat sententia secundum exemplum lata, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Exempla qua de causa ponantur, & per ea melius res intelligitur, vide *num.* 1. *in prœmio*, *tit.* 23. *part.* 3.
Exemplum bene probat contra producentem, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemplo an detur fides quando habens originali illum ostendere noluerit, vide *ibidem.*
Exemplum an detur plena fides exemplo per judicem authenticato si originale testamenti sit deperditum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
EXEMPLAR bis ab instrumento deduci non debet ne debitum bis peti posſit, vide *num.* 12. *leg.* 54. *tit.* 18. *p.* 3.
Exemplari si ab alio notario deducatur propter primi infirmitatem, an deducens ibidem suum signum apponere debeat, vide *num.* 1. *in leg.* 55. *ibi.*
Exemplar si coram judice, & tabellione, vel coram tabellione tantum deducatur, an fidem faciat, vide *num.* 14. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
EXEMPLATIO instrumenti qualiter fieri debeat, & an necessario Regis authoritas idem intervenire debeat, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemplatio cum Regis authoritate in quo differat ab alio exemplato judicis authoritate, vide *ibidem.*
Exemplatio deduci debet citatis partibus, vide *ibidem.*
EXEMPTUS à tributis per privilegium, an ad solutionem monetæ foreriæ teneatur, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Exemptus à tributorum solutione si solvat, an per hoc visus sit renuntiare privilegio suo, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
EXIMENS, de hoc, vide in verbo: EXTRAHENS.
EXISTENS in articulo mortis similis est mortuo, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
EXORCISMUS quid sit, & quis illud exerceat, & de ejus viribus tàm veteri, quàm in novo testamento, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 1.
EXPEDIT reipublicæ ne quis res sua malè utatur, vide *num.* 1. *in prœmio*, *tit.* 14. *part.* 1.
EXPENSÆ, expensa Clericorum quando magna, vel parva dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Expensæ, an & quando deduci debeant antequam decima præstetur, vide *num* 2. & 3. *leg.* 15. *tit.* 20. *part.* 1.
Expensæ factæ in rei refectionem non deducuntur ante decimarum præstationem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Expensæ factæ in aliqua re, vel in ejus custodia qualiter taxari debeant, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Expensæ non videntur remissæ etiam si pœna remittatur propter delictum debita, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 2.
Expensas litis debet quis solvere si injustè litigaverit, etiam si dicat se credidisse advocatis, vide *num.* 2. *in prœmio*, *tit.* 2. *part.* 3.
Expensæ, & victus victori in eis expensis quas victor in domo sua facere debuerat condemnari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 2. *part.* 3.
Expensæ quæ fiunt in eundo ad dominum litis, quando procurator aliqua causa repellitur cujus sumptibus sint faciendæ, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 3.
Expensæ factæ per procuratorem sine mandato agentem quando ab ipso recuperari posſint, & quando non, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 27. *tit.* 5 *part.* 3.
Expensæ, & an in expensarum condemnatione propter contumaciam requiratur nova citatio, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.
Expensas quas faciunt testes in eundo, & redeundo, quis solvere debeat, & quid si pars adversa illos reinterroget in aliquibus articulis, & qualis ratio in hoc debeat haberi, vide *num.* 17. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Expensas quas facit emptor etiam si obtineat in causa, an illas sibi per venditorem reddi debeant, vide *num.* 10. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Expensæ, & an judex debeat in expensis victum condemnare etiam in causa criminali, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an debeat victus condemnari in interesse quod prætendit victor, quia propter litem fuit à suis negotiis avocatus, vide *dict. num.* 1.
Et an in tali condemnatione expensarum veniant cibaria, & qualiter, vide *dict. num.* 1.
Et quid si victor hospitatus fuit ab amico, vide *ibidem.*
Expensas quas victor malefecit victus solvere non tenetur, vide *num.* 1. *in finalibus verbis.*
Et an victus debeat in expensis condemnari si in principio litis fecit calumniæ juramentum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Expensas solvere non debet ille qui justam causam litigandi habuit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Et quid si in certa parte judicii justam habuit litigandi causam, in reliqua verò non, & quid si liti cesſit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Expensas debet actor contumax solvere reo, etiam si pro actore contumace lata sit sententia, & quales, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 9. *ibi.*
Expensæ, & an instinctæ quis in expensis condemnandus sit si sententia confirmetur per judicem ad quem, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Expensæ deduci debent etiam à malæ fidei possessore, vide *num.* 9. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Exepensas factas in re per malæ fidei possessorem qualiter, ipse eas recuperet cum rem restituit, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si cum convenitur non excepit de istis melioramentis, an illud opponere posſit in executione sententia, vide *ibidem.*
Expensæ si recuperari debent, habet locum retentio rei pro illarum recuperatione, vide *ibidem num.* 4.
Quæ retentio pro expensis habet locum etiam in beneficiis, vide *dict. num.* 4.
Expensas factas à possessore majoriæ in perpetuam ipsius utilitatem, vel eam ab inimicis defendendo tempore guerræ, vel eam in judicio defendendo, an illas repetere posſit, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Expensæ factæ per bonæ fidei possessorem in fundo, quales debeant cum fructibus perceptis compensari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 41.
Expensas factas per possessorem majoriæ ad perpetuam rei utilitatem, an hæres teneatur eas compensare cum fructibus perceptis, vide *dict. num.* 5. *ad fin.*
Expensas, quas fecit Clericus in suo beneficio, an ejus hæres illas repetere posſit, vide *dict. num.* 5. *ad fin.*
Expensæ an debeant compensari cum fructibus perceptis ex re à possessore meliorata, vide *dict. n.* 5. *in fin. verb.*
Expensas, quas poterit recuperare possessor malæ fidei, &

& quas non, & qua actione, vide *n.* 1. *leg.* 42. *tit.* 28. *p.* 3.
Expensas necessarias, & utiles possunt recuperari à bonæ, vel malæ fidei possessore, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 44. *ibidem.*
Expensas an possit petere fur equi quas fecit equum alendo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 44.
Expensas utrum repetat qui fecit melioramenta in re empta contra legis prohibitionem, vide *ibidem.*
Expensæ necessariæ factæ per malæ fidei possessorem debent ei restitui, & quid si antequam ille sibi restituantur, ipse rem restituat, an postea actionem ad eas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *ibi.*
Expensæ, ad quas usufructuarius teneatur, quales sint, & an arbitrio judicis relinquatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Expensis communibus commune negotium faciendum est, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Quod inducit ad quæstionem de duobus dominis habentibus sub una clausula duo molendina, si unus illam reficiat, vide *dict. num.* 2. *ibi.*
Expensæ factæ ab universitate in prosequutione litis injustæ, an illi, qui sunt de universitate solvere teneantur, saltim si illud semper contradicunt, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Expensas per socios in refectionem rei communis factas, an ab aliis sociis possit illas recuperare, & an ad hoc sit ei necessarium ut illud aliis sociis prius nuntiet, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid si hoc ipse socius non fecit, sed simus in dubio, an suo, vel communi nomine ædificaverit, vide *ibid.*
Et quid si illud fecit animo usurpandi, vide *ibidem in n.* 5.
Expensas factas ad sponsalia contrahenda, si postea fœmina nolit contrahere, an illas restituere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Expensas factas per maritum in exactione debiti sibi ab uxore dati in dotem, quis solvere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ semper in omnibus deducendæ sunt, quia nullus est casus, &c. quæ regula limitatur multis modis, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ factæ in re dotali, quales, & quando maritus deducere possit, & quando compensare teneatur cum fructibus, & qualiter, & cum quibus, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.
Expensæ factæ in recuperanda majoria, an ab expendente postea deduci possint vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Expensas, quas maritus fecit in tuendo castro uxoris, quando aliud occupare volebat, an ipse illas repetere possit, vide *ibi num.* 3.
Expensæ factæ cum filio alterius, quem pater propter necessitatem famis alicui vendidit, an veniant in consideratione, quando filius soluto pretio, quod emptor pro eo dedit ab obligatione serviendi, liberari desiderat, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Expensæ factæ per nutritorem alicujus, an & quando ab eo repetere possint, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 4.
Expensæ factæ in re subjecta restitutioni debent à faciente recuperari, & vocato imputari, quando fiunt ad perpetuam rei utilitatem, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Expensæ, quæ fieri debeant à patre cum filio existente in studio contra patris voluntatem, sive habilis sit, sive non, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 5.
Expensæ factæ à commodatario in curando servo, vel equo commodato, an dominus servi, vel rei commodatæ solvere debeat, & quando non, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
Expensæ factæ à famulo infirmo, quis illas solvere teneatur, an ipse, vel dominus ejus, vide *n.* 1. *d. l.* 7. *ibi.*
Expensæ si fiant in re commodata, vel in re deposita, an pro eis res sic commodata retineri possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *ibi.*
Expensæ si fiant in infirmitate, vel in funere alicujus, an pro eis res commodata retineri possit, vide *ibidem.*
Expensæ factæ per malæ fidei possessorem causa fructuum conservandorum debent ab illo recuperari, & pro eis rem retinere poterit, vide *ibidem.*
Et quando propter expensas in aliqua re factas possit ipsa res retineri, vide *per totum illum num.* 4. *ibi.*
Expensæ, & an pro expensis factis in re deposita faciens habeat jus retentionis, vide *num.* 4. *in princ. & num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *& num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Expensæ factæ ab illo à quo res retrahitur jure communionis, vel proximitatis, an sibi reddi debeant ab extrahente rem illam, vide *per num.* 8. *in fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Expensæ factæ per conductorem in re sibi conducta, an ab ipso peti possint locatori, & quales, & quando, *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Expensæ, & onera, an sint communia inter socios omnium bonorum, sicuti est respectu lucrorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Expensæ, quæ deduci possint per socium ex communi, sive sit socius omnium bonorum, sive certæ negotiationis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quando, vide *ibi num.* 2.
Expensas factas per negotiorum gestorem, quas & quales, & quando à domino illas recuperare possit, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 12. *part.* 5. *& gloss. leg.* 29. *ibi.*
Expensas à negotiorum gestorum alicujus orphani faciens illas pietatis causa, an postea illas recuperare possit, & ex quibus colligatur causa pietatis fuisse, vide *per num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 12. *part.* 5.
Expensas à fratre, vel à matre, vel avia factas in fratrem, filium, vel nepotem in eum, & in rebus suis, an debeant ipsis solvi, vide *gloss. leg.* 36. *ibidem.*
Et quid in vitrico alimentante privignum, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per illum text. ibidem*, *& num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid in quocunque extraneo alente aliquem in domum, vel extra domum suam, vide *ibi num.* 4.
Expensas ab obside factas quis solvere tenetur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensas necessarias, & etiam utiles potest petere creditor, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ per tutorem factæ in commodum pupilli, an sibi solvi debeant, & an ipse possit bona minoris retinere quousque ille sibi solvantur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ funeris prius solvi debent, quàm aliud debitum defuncti, & quid comprehendatur in expensis funeris, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 30. *ibidem*, *& num.* 4. *in princ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Expensæ funeris, an præferantur doti uxoris, vel aliis quibuscunque debitis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30.
Expensæ factæ per emptorem fraudulentum, qui dolosè ab aliquo debitore alicujus emit, an sint ei restituendæ, vide *per num.* 6. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 5.
Expensas, quas possit hæres scribere in inventario, & an illas, quas fecit litigando cum alio contendente se hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Expensæ minutæ, quæ dicantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *ibi.*
Et qualiter tunc probetur hæredem expensas fecisse, an per juramentum, vel per testes, vide *ibid. in dict. n.* 2.
Expensæ funeris debent prius deduci, quàm hæres falcidiam deducat, & quare, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6. *& num.* 5. *&* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Expensæ factæ in monumento sumptuoso defuncti, an prius deduci debeant, antequam falcidia, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 1.
Expensæ, quæ fiunt in exequiis Prælati mortui, an & quales sint solvendæ de bonis Prælaturæ, vel de propriis ipsius, vide *ibidem in dict. num.* 4. *quæst.* 2.
Et quid in Clerico habente licentiam à Papa ad testandum de his, quæ ex beneficiis habuit, vide *ibid. in q.* 3.
Expensæ quales deduci debent per possessorem hæreditatis, quando ab eo evincitur hæreditas, sive sit bonæ fidei,

fidei, five malæ fidei possessor, vide *num. 5. cum aliis ibi, leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
Et an malæ fidei possessor deducat expensas cùm rem restituit, si nullos fructus percepit, vide *ibi num.* 8.
Expensæ factæ per patrem cum filio in studio, an eidem imputari in legitimam suam debeant, vide *num. 6. leg. 5. per text. ibi, tit. 15. part. 5.*
Et an pater cogi possit ad expensas studii pro filio, & quando, vide *dict. num. 6. & num. 7. 8. & 9. leg. 3. tit. 8. part. 5.*
Et an filius mortuo patre communibus expensis studium proficere possit, vide *dict. num. 6. in fin.*
Et cujus expensis mater, vel consanguineus minori suo tutorem judici petere teneantur, vide *num. 4. post princ. leg. 12. tit. 16. part. 6.*
Expensæ per denuntiatum factæ, an & quando per denuntiatorem solvi debeant sibi, vide *num. 4. & 5. leg. 5. tit. 1. part. 7.*
Et quando delinquens ad locum delicti remittitur, cujus expensis istud fieri debeat, vide *num. 2. quæst. 2. leg. 1. tit. 29. part. 7.*
EXPOSITI filii dicuntur sanguinolenti, & quare, vide *num. 1. leg. 4. tit. 20. part. 3.*
Expositi præsumuntur esse de illa patria in qua exponuntur, & quis eis succedat, vide *in dict. num. 1.*
Et de pœna illorum qui illos exponunt, & à se ejiciunt, & qualis sit, vide *ibi.*
Et an pater propter expositionem amittat patriam potestatem, vide *ibi num. 2.*
Expositus filius intra quantum tempus à patre debeat peti ut non amittat patriam potestatem, vide *ibidem n. 3.*
Et an pater teneatur expensas reddere nutritori, & quales, vide *ibidem in num. 4.*
Expositus an possit ad ordines promoveri, vide *num. 6. leg. 4. tit. 20. part. 4.*
EXPRESSIO causæ an sit necessaria, quando testator rem alienare prohibuerit ad hoc, ut prohibitio teneat, vide *num. 2. & 3. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Expressio ejus quod tacitè inerat non amittat juris dispositionem, vide *num. 1. leg. 8. tit. 12. part. 5.*
Expressio eorum, quæ tacitè insunt nihil operatur, vide *num. 10. leg. 18. tit. 6. part. 6. & num. 2. ad fin. leg. 17. & num. 6. leg. 23. tit. 9. part. 6.*
EXPRESSUM, & tacitum aliquando in eis est par virtus, aliquando tamen est majoris potentiæ, quàm expressum, & è contra, & quid si tractaretur de invalidando actu, vide *num. 5. leg. 2. tit. 1. part. 5.*
Expressum dicitur illud, quod colligitur expressis, vide *num. 5. leg. 6. tit. 3. part. 6.*
Expressum dicitur illud, quod ex mente colligitur, vide *num. 3. leg. 6. tit. 11. part. 6.*
Expressum dicitur, quod ex evidentibus conjecturis colligitur, vide *num. 2. quæst. 21. leg. 3. tit. 13. part. 6.*
EXPRIMERE quid debeat, quis in impetratione litteræ alicujus gratiosæ, vide *per num. 1. leg. 36. tit. 18. p. 3.*
Exprimere debet quis illa omnia, quæ si exprimirentur difficiliorem facerent Principem ad aliquid concedendum, vide *ibidem.*
EXPULSOR si non intret possessionem, an hoc sufficiat, ut res vitio violentiæ afficiatur, vide *num. 2. post medium leg. 4. tit. 29. part. 3.*
Expulsor non potest excipere de dominio, etiam contra illum, qui cum mala fide per trigesimos annos rem præscripsit, vide *num. 5. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
EXPULSUS si erat prædo, an tunc res afficiatur vitio violentiæ, vide *num. 2. post med. leg. 4. tit. 29. part. 3.*
Expulsus an contra expulsorem, vel ejus hæredem excipientem contra eum de dominio possit obtinere, si cum mala fide rem per trigesimos annos præscripsit, vide *num. 5. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
EXTENSIO non fit quando sumus in diversa materia ab illa in qua fit æquiparatio, vide *num. 5. leg. 19. tit. 8. part. 5.*
Extensio fieri non debet ad similem causam in correctoris, vide *num. 8. leg. 7. tit. 8. part. 6.*
EXTERIORA denotant interiora, vide *num. fin. leg. 39. tit. 5. part. 1.*
ÆSTIMATIO, & ad æstimationem faciendam, sive in juramento affectionis, sive veritatis quod tempus inspiciatur, vide *num. 8. leg. 11. tit. 11. part. 3.*
Æstimatio rei commodatæ, an faciat ut periculum rei commodatæ transeat in commodatarium, vide *num. 2. leg. 71. tit 18. part. 3.*
Æstimatio rerum minoris, an fiat antequam à tutore ponantur in inventario, & qualiter describi debent, vide *num. 3. leg. 99. tit. 18. part. 3.*
Æstimatio locum habet ubi res petita non potest restitui, vide *num. 1. leg. 16. tit. 22. part. 3.*
Æstimatio soluta eo quòd quis rem amisit, si postea res ad dominum revertatur, an æstimationem, vel rem petere possit, vide *num. 4 leg. 19. tit. 22. part. 3.*
Et quid si adhuc æstimationem non solvit, & res compareat, an ad solutionem illius teneatur, vide *n. 5. d. leg. 19.*
Æstimatio facit ut maritus possit dotem æstimatam vendere cui voluerit, & tunc quando illud facere possit, vide *num. 4. leg. 7. tit. 11. part. 4.*
Et talis æstimatio faciet emptionem, quando à principio fuit dos æstimata, cum data fuit, secùs si postea, vide *ibidem.*
Æstimatio dotis quando facta dicetur ita, scilicet, quod faciat emptionem, & an ambo debeant consentire, vide *gloss. leg. 16. tit. 11. part. 4.*
Et quid si in plus, quàm valet æstimetur res, vide *ibi n. 2.*
Æstimatio in dubio semper facit emptionem, vide *num. 2. leg. 18. tit. 11. part. 4.*
Et quid si data res æstimata maritus promisit dotem reddere, an tunc præcisè teneatur ad æstimationem, vide *ibidem.*
Et quid si maritus velit rem æstimatam reddere in eadem bonitate, & non æstimationem, an sit audiendus, vide *ibidem.*
Et quid si res æstimetur constante matrimonio, vide *ibid.*
Et an valeat pactum, ut re data in dotem æstimata periculo sit mulieris, vide *d. num. 3. leg. 18. tit. 11. part. 4.*
Æstimatio rei dotalis facta tantum ut cognoscatur rei datæ diminutio, vel augmentum, an obliget maritum, ut ad damna teneatur, vide *num. 2. leg. 19. ibi.*
Et quid si vir de voluntate uxoris vendat fundum in majori pretio, quàm fuit æstimatus, vide *ibidem.*
Æstimatio an faciat emptionem, quando ille res æstimatæ dantur tunc sic conventum quod eædem res reddantur, habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si ita expressè ut dictum est istud non dicatur, an intelligatur, ut res reddatur habita ratione augmenti, vel diminutionis, vide *ibidem.*
Et quid si res non deterioraretur in substantia, sed in pretio, vel è contra, & de qua deterioratione istud debeat intelligi, vide *ibidem num. 3.*
Æstimatio rei dotalis si fiat ante nuptias, & nuptiis adhuc non sequutis pereat res, cujus periculo pereat, vide *num. 4. leg. 22. ibi.*
Æstimatio mutui an fiat secundum tempus in quo duravit carestia, an verò secundum communem æstimationem, vide *num. 2. leg. 8. tit. 1. part. 5.*
Et an fiet secundum valorem rerum illius loci in quo datum fuit, an verò secundum valorem loci in quo postea petitur, vide *ibidem num. 3.*
Æstimatio an crescat à tempore usque ad sententiam, & an post, vide *dict. num. 3. dict. leg. 8. tit. 1. part. 5.*
Æstimatio an crescat ex eo quod fuit extra judicium interpellatus, si postea non solverit, vide *num. 4. ibid.*
Æstimatio si sit soluta à commodatario domino rei sibi commodatæ, quæ res amissa fuit, si postea illa appareat, qualis actio sibi detur, vide *num. 1. leg. 8. tit. 2. p. 5.*
Et res debet æstimari cum qualitatibus suis, vide *num. 6. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Æstimatio rei an debeatur quando quis ex illa portagium non solvit, si postea res illa casu pereat, vide *num. 8. leg. 6. tit. 7. part. 5.*

Æstimatio an debeatur quando hæres non potest emere rem alienam alicui per testatorem legatam, & quid de jure canonico, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Æstimatio an debeatur quando legatur aliqua res majoriæ, & quando, vide *dict. num.* 3. & *num.* 1. *quæst.* 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Æstimatio an debeatur quando res dotalis legatur, sive ab extraneo, sive per maritum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5. *dict. leg.* 10.
Æstimatio an debeatur quando à testatore legata fuit res, quæ legari non poterat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. & *ibi num.* 8. & *num.* 10.
Æstimatio an debeatur forensi quando sibi fuit relictum legatum quod ipse capere non poterat, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 13.
Et si mulier res æstimatas in dotem marito dedit, si ille postea à marito sibi legentur, an ipsa res illas, & earum æstimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando possessor hæreditatis, à quo evincitur teneatur ad æstimationem fructuum ipsius hæreditatis, quando fructus restituere non potest, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6. *per text. ibi.*
Æstimatio damni dati per aliquem qualiter fieri debeat, & quibus expensis, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an cum juramento actoris, & judicis taxatione, vide *ibidem in num.* 4. *per illum text.*
Et in æstimatione damni non singulare pretium, sed commune est attendendum, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Æstimatio damni dati per gregem alicujus in agro alieno, qualiter fiat, & qualiter æstimabitur damnum datum in frumento quando adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 24. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
Et quando datum sic æstimatum ad dominum, vel ad ejus pastorem pertineat, vide *ibid. in n.* 2. *per illum text.*
Et quid in pastoribus Clericorum, vel quando pastor detinere non potuit, vide *dict. num.* 2.
Et quid si dominus velit animalia dare pro noxa, & quando ad hoc teneatur, vel ad emendam damni, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
EXTRAHERE, & de extrahente rem jure communionis, vel proximitatis, vide *gloss. leg.* 55. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an talis extrahens teneatur refundere omnes expensas, quas fecit in re is à quo retrahitur, vide *ibi num.* 4. *in fin.*
EXTRANEUS Clericus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 1.
Extraneus hæres, vide in verbo: HÆRES.
Extraneus an possit appellare pro extraneo ad mortem damnato in ejus contumaciam, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an sine condemnati voluntate appellationem prosequi possit, sicuti potest cognatus, vide *ibidem in num.* 5.
Extraneus si mulierem dotaverit, neque stipuletur sibi dotem reddi soluto matrimonio dos ad mulierem tunc pertinebit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an istud procedat si extraneus dotem pro muliere promittat ad quam nullam affectionem habet, vide *ibidem.*
Vel si dives sit, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si subesse possit alia causa, quam donationis, quia hoc non obstante donare præsumitur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30.
Extraneus si dederit dotem pro aliqua muliere, an ipsa mortua relictis filiis illius matrimonii ex tacito pacto dos filiis debeatur; licèt hæres matris non sint, vide *num.* 7. *dict. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.
Extranens si simpliciter dotem pro aliqua muliere redderit sub stipulatione reddendi sibi, vel mulieri, vel hoc non dicto cui dos restitui debeat, & quid si stipuletur sibi reddi soluto matrimonio, an hoc casu habeat tacitam hypothecam pro restitutione dotis, vide *ibi n.* 8.
Et an qui dotem restituere debet habet ad hoc annum, *num.* 3. *leg.* 31. *ibi.*
Extraneus si promittat dotem marito mulieris, an agat maritus tantum, vel etiam mulier, vide *num.* 6. *d. leg.* 30.
Extraneus si mulieri dotem simpliciter dederit, an ad illum dos matrimonio soluto reddi debeat, vel non, quod cum multis extensionibus, & limitationibus prosequitur, *dict. num.* 6.
Extraneus dotans mulierem si sit ipsius negotiorum gestor, an tunc de bonis suis donare videatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4. & *dict. num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Extraneus si dotet filiam alterius, qui est absens, vel detentus in carcere, an ipse postea dotem à patre ipsius recuperare possit, vide *ibi num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 6. *leg.* 30. *ibi.*
Extraneus si nomine dotis donationem faciat, an possit illam revocare, si contra eum ingratitudo committatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Extraneus si cum pecunia minoris rem sibi emerit, an illam suam faciat, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si rem emat cum pecunia Ecclesiæ, vide *ibi n.* 6.
Extraneus si cum pecunia dotali alicujus mulieris rem sibi emerit, an illam suam faciat, vide *ibidem num.* 9.
Et an valeat statutum per quod disponitur, quod res non possit vendi extraneo, nisi prius requisito consorte, vide *num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Extraneus si sit Clericus, qui emit rem ab aliquo, an ab illo consors in illa re possit rem retrahere, *ibi num.* 8.
Extraneus si promittat pœnam pro matrimonio contrahendo, an illam solvere teneatur, si matrimonium non contrahatur, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Extraneus alimentans aliquem, an illud quod cum alendo fecit ab ipso repetere possit, sive eum alat in domum suam, vel extra domum, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Extraneus possessor si neget rem ab eo possessam fuisse antea creditori loco pignoris obligatam, quid tunc creditor probare teneatur, & an sufficiat probare debitorem illam rem possedisse, licet non probet illum esse dominium, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Extraneus dotans mulierem si paciscatur sibi dotem restitui, an tunc habeat hypothecam in bonis mariti, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Extraneus an possit filio furioso exemplariter substitui, & quando, & an iste excludat matrem pupilli, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an filius exhæredatus habeatur pro extraneo, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Extraneus mulierem de adulterio accusare non potest, sed solus maritus, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
EXTRAORDINARIA punitio quando locum habeat, vide *regulam generalem*, *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
EXTREMA-UNCTIO datur à Sacerdotibus tantum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Extrema-unctio fieri debet oleo benedicto, in ipsius tamen defectu fiet cum chrismate, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 4. *part.* 1.
Extrema-unctio fieri non potest cum oleo non consecrato, vide *ibidem in fin.*
Extrema-unctio recipi debet à Presbyteris, non verò à laicis, etiam instante necessitate, vide *n.* 3. *dict. leg.* 69.
Extrema-unctio contemni non debet, & de ejus bonis, vide *per illum text. in leg.* 70. *ibidem.*
Extrema-unctio quibus neganda sit, vide *gloss. leg.* 71. *tit.* 4. *part.* 1.

F

FABRICA quid significet, & de fabrica Ecclesiæ, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Fabrica Ecclesiæ in ipsius reparatione consumi debet, non verò in ornamentis Ecclesiæ, vel aliis, vide *num.* 1. *ibidem.*
Fabrica jure antiquo, & odierno quæ, & quanta in quibuscunque Ecclesiis esse debeat, vide *ibidem.*
Fabrica Ecclesiæ quando Ecclesia reparatione non eget, an

an in alios usus possit consumi, vide *ibidem in num. fin.*
Fabricator falsi instrumenti, & an credatur ille, qui eum produxit, vide *num. 2. leg. 28. tit. 1. part. 7.*
Fabricantes falsam monetam qualiter puniantur, vide *num. 2. & 3. leg. 9. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*
FACERE est quid difficile, tollere autem jam factum est res facilis, vide *num. antepenult. leg. 18. per text. ibi, tit. 1. part. 1.*
Facientes illud quod fieri non debet, quis magis veniat puniendus, ille qui scienter fecit, vel ille, qui ignoranter fecit, vide *num. 2. leg. 41. tit. 6. part. 1.*
Faciens consecrare Ecclesiam ante suam donationem patronus dicitur ipsius, & tenebitur eam dotare, & quando, vide *num. 2. leg. 3. tit. 10. part. 1.*
Facientes hastiludia an peccent mortaliter, *num. 1. leg. 10. tit. 13. part. 1.*
Faciens majoriam in unum ex filiis, eum non nominando, cùm plures filios haberet de quo filio intelligatur, vide *num. 1. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Faciens aliquid in alterius præjudicium, neque in ipsius commodum juvari non debet, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit. 32. part. 3.*
Facere pontem de novo qui vicini teneantur, vel eam reficere, vide *num. 3. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Facere inepte, vel non facere æquiparantur, vide *num. 15. ad fin. leg. 10. tit. 5. part. 6.*
FACTUM à judice à toto populo factum esse videtur, vide *gloss. fin. leg. 1. tit. 2. part. 1.*
Factum contra prohibitionem Papæ, an teneat, vide *gloss. fin. leg. 23. tit. 5. part. 1.*
Factum ubi interpellat alia interpellatione opus non est, vide *num. 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 19. part. 2.*
Et ex facto jus oritur, vide *num. 12. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Et an obligatus ad factum liberetur præstando interesse, quando in hoc jam præcessit sententia, *num. 3. leg. 5. tit. 27. part. 3.*
Et in facto proprio etiam de longinquo, an sit probabilis ignorantia, & quando, vide *num. 1. & 2. leg. 14. tit. 29. part. 3.*
Factum palam ratione exempli gravius punitur, quàm factum clam, vide *num. 2. leg. 1. tit. 13. part. 2. & num. 3. in proœmio, tit. 3. part. 4.*
Factum pulibicè omnibus notum esse creditur, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 9. part. 4.*
Factum Principis semper creditur factum secundum jus, & decenter, non verò præsumitur factum de plenitudine potestatis, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Factum, & omne illud, quod potest fieri per contractum, potest fieri per judicem, vide *num. 1. in fin. leg. 52. tit. 5. part. 5.*
Factum alienum si aliquis stipulando promiserit ad quid teneatur, & quid si talem promissionem firmaverit juramento, & quid jure hodierno attenta lege ordinamenti, vide *num. 1. leg. 11. per text. ibi, tit. 11. part. 5.*
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *num. 2. dict. leg. 11. tit. 11. part. 5.*
Factum interveniente minori dolo, an rescindatur, sicuti factum intervenienti minori metu, *num. 2. leg. 28. tit. 11. part. 5.*
Factum nisi promittatur per principalem debitorem, an si fidejussor pecuniam promisit teneat fidejussio, vide *num. 1. leg. 7. tit. 12. part. 5.*
Facta omnia sunt individua, & an si plures factum promiserunt habeant inter se beneficium divisionis, vide *num. 2. leg. 10. tit. 12. part. 5.*
Factum judicis reputatur factum partis, *num. 1. leg. 46. tit. 13. part. 5.*
Et an in obligationibus facti regulariter succedat obligatio ad interesse, sive à promittente factum illud adimplere possit, sive non, *num. 4. leg. 3. tit. 14 part. 5. & num. 9. leg. 35. tit. 11. part. 5.*
Factum si non sit repetibile, qualiter subveniatur danti aliquid ob aliquod faciendum, si illud non fiat, vide *num. 1. leg. 45. tit. 14. part. 5.*
Factum alicujus personæ contemplatione perinde habetur, ac si talis persona nominatim ibidem exprimeretur, vide *num. 4. leg. 46. tit. 14. part. 5.*
Factum, & an in facto proprio, etiam in antiquo præsumatur scientia, vide *num. 3. leg. 11. tit. 9. part. 6.*
Et quod à Principe fieri debet reputatur impossibile, & conditio istud continens pro non adjecta habetur, & quando, vide *num. 3. leg. 13. ibidem.*
Factum an videatur confirmatum ex eo, scilicet, quod de novo quid fieri permittitur, vide *num. 3. leg. 21. tit. 9. p. 6.*
Et an, & quando concessio facti determinati, vel non transmittatur ad hæredes, vide *num. 1. leg. 27. ibidem.*
Factum non ita impeditur sicuti faciendum, vide *num. 1. post principium, leg. 3. tit. 10. part. 6.*
Factum quando est notorium, tunc non eget declaratione, vide *num. 3. leg. 4. tit. 2. part. 7.*
Et ubi lex notat factum, tunc sententia non requiritur, vide *dict. num. 3. in fin.*
Factum judicis reputatur factum partis, vide *num. 1. leg. 46. tit. 13. part. 5. & num. 5. leg. 2. tit. 12. part. 7.*
FACIES mulieris est ventus urens, vide *num. fin. leg. 26. per text. ibi, tit. 4. part. 1.*
Facies hominis de jure communi signanda non est, & quare, vide *num. 3. leg. 6. tit. 28. part. 2. & num. 1. leg. 6. tit. 31. part. 7. cum aliis ibi.*
Et forma hominis præcipuè consistit in facie, & in ea cognoscimur, vide *num. 1. leg. 5. per tex. ibi, tit. 23. p. 4.*
Et an non habens faciem hominis, sed ei contrariam, an sit baptizandus, vide *ibidem.*
Facies dicitur omne quod ab humoris supra est disco opertum, vide *num. 1. leg. 6. tit. 31. part. 7.*
FACILITER res revertitur ad suam primevam naturam, vide *num. 3. leg. 5. tit. 20. part. 1.*
FACULTAS Regis alicui data ad faciendam majoriam, vide infra in verbo: LICENTIA.
Facultas faciendi alicui data intelligitur, ut humaniter agat, & bona fide, utaturque civiliter, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Facultas eligendi unum pro alio in solutione facienda quando detur debitori, & an transeat in singularem successorem, & quando perimatur, & quanto tempore duret, vide *num. 2. leg. 3. tit. 14. part. 5.*
Facultas solvendi adjecto, an tollatur per constitutum, vide *num. 4. leg. 5. tit. 14. part. 5.*
Facultas patri per Regem data ut possit gravando legitimas aliorum filiorum in unum ex filiis suis majoriam facere, qualiter intelligenda sit, & qualis legitima filio tunc relinquenda sit, & an in proprietate, & quid si alii filii habeant unde se alant, vide *num. 1. leg. 11. tit. 4. part. 6. & num. 3. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Facultas eligendi, an & quando finiatur anno, & quid in relictis piis, & an tunc ad Episcopum devolvatur, vide *num. 2. leg. 25. tit. 9. part. 6.*
Facultas data alicui ad aliquid faciendum, an & quando transmittatur ad hæredes, vide *num. 1. leg. 27. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
FALLACIA quid sit, & qualis, vide *num. 2. leg. 1. tit. 16. part. 7.*
FALCIDIA, vide de hoc in verbo: QUARTA FALCIDIA.
FALLENTIA restringit regulam, aliàs à regula discendum non est, vide *num. 2. in proœmio, tit. 34. per text. ibi, part. 7.*
FALSA CAUSA, an & quando vitiet legatum, & quid in contractibus, vide *num. 1. & 2. leg. 20. per text. ibi, tit. 9. part. 7.*
De hoc, vide in verbo: CAUSA FALSA.
FALSA MONETA, & si aliquis aliquem de falsa moneta accusat, & si illud non probet, tamen non punitur, & quare, & quando sic, vide *num. 1. leg. 20. per illum text. tit. 1. part. 7.*
Et falsam monetam faciens incidit in crimine læsæ majestatis, vide *num. 21. leg. 1. per illum text. tit. 2. part. 7.*
Et de pœna facientis falsam monetam, vel aliquid immis-

miſcentis, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 15. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.

FALSARIUS eſt judex, ſive tabellio, ſive officialis qui acta non publicata, ſeu dicta teſtium non aperta illud parti manifeſtat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.

Falſarius eſt ille qui cum alterius ſigillo aliud ſigillat præterquam ſibi mandatum, vide *n.* 5. *leg.* 26. *tit.* 18. *p.* 3.

Falſarius quis dicatur, & quando, & an quilibet dolus dicatur falſitas, & quando dicatur falſum committi, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.

Et quando, & ex quibus excuſetur ille, qui inſtrumenti falſator dicitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.

Falſarius eſt ille, qui falſum fieri mandat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Falſarius intra quantum tempus, & per quem accuſari poſsit, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Falſarius qualiſcunque ſit qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Falſarius, qui utitur falſis ponderibus, ſeu menſuris emendo, vel vendendo, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibi.*

Falſarius eſt ille, qui rem duobus vendidit, & de ipſius pœna, vide *num.* 2. *cum ſequentibus*, *leg.* 9. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.

Falſarius eſt ille, qui falſam monetam facit, & de ipſius pœna, vide *num.* 2. *cum ſequentibus*, *dict. leg.* 9.

FALSATOR inſtrumenti, & an ipſi credatur ſi ipſe illum porrigat, & qualiter puniatur, & quid ſi de falſitate non conſtet, ſed de falſo arguatur, & alia plura in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.

Falſans ſigillum Regis, an incidat in crimem læſæ majeſtatis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 7.

Falſans litteras privatas, an pœna falſi puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *in principio*, *tit.* 7. *part.* 7.

Et an puniatur de falſo porrigens notario falſam ſcripturam, ut illam ſignet, vide *dict. num.* 2.

Et quis puniatur pœna falſi, & ex quibus delictis, & quando, vide de hoc in verbo: POENA FALSI.

Falſatores à quibus judicibus puniantur, & an illud crimen ſit Eccleſiaſticum, vide *gloſſ. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.

Falſantes litteras Papæ, vel illis conſentientes, ſunt ipſo jure excommunicati, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 9. *p.* 1.

Falſantes litteras Apoſtolicas ab alio, quàm à Papa non poſſunt abſolvi, eo quòd ſunt excommunicati, vide *num.* 11. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 1.

Falſantes litteras Regias qua pœna feriantur, *num.* 7. & 8. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.

Falſantes litteras Regias non poſſunt teſtificare, ſed an tunc requiratur ſententia, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *p.* 3.

Falſatores litterarum Papæ, ſeu Imperatoris, qualiter puniantur, & quid ſi litteræ, quæ falſantur ſunt injuſtæ, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.

Et quid ſi falſator ſit Clericus, vide *ibidem.*

Et quid in falſantibus litteras aliorum judicum inferiorum, vide *ibidem.*

Falſatores monetæ ad appellandum non admittuntur, neque alii plures, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.

FALSITAS quando non eſt nociva parti adverſæ, an mitius puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.

Falſitas, quæ non tangit negotium principale, an faciat ut dicta teſtium reprobentur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.

Falſitas inſtrumenti in cauſa principali allegata ſi ea non obſtante ſententia feratur, an reſcindi debeat, tanquam ex falſo inſtrumenti lata, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 16. *part.* 3.

Falſitas à notario Regis facta qualiter puniri debeat, & quid ſi Clericus ſit ille qui litteras Regis falſas, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.

Falſitas qualiter deprehendatur in litteris Papæ, vel Imperatoris, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.

Falſitas inſtrumenti ſi plenè non conſtet qualiter producens puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.

Falſitas eſt adeo abominabile crimen, ſicut aliud quod poſſet reperiri, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 7.

Et in iſto crimine acerrima debet fieri indagatio, & admittitur probatio per conjecturas, vide *ibidem.*

Falſitas quid ſit, & an ibidem dolus requiratur, & an quilibet dolus ſit falſitas, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 7.

Et non quilibet dolus dicitur falſitas, vide *dict. n.* 1. *in fin.*

Falſitas qualiter detegatur in inſtrumento, & quando puniatur, vel excuſetur à falſitate, & quando non, vide *num.* 2. *ibi.*

Falſitas an committatur quando aliquis litteras privatas falſificat, vide *dict. num.* 2. *in principio.*

Falſitas an committatur per judicem, vel tabellionem, permittentem legi dicta teſtium partibus ante ipſorum publicationem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.

Falſitas committitur ex diverſis cauſis, & quando, & ex quibus, vide *gloſſ. leg.* 1. 2. 3. 4. 5. & 6. *cum aliis ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Falſitas, an & quando committatur ex immixtione unius ſpeciei cum alia, & quando, vide *gloſſ. dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 7.

Falſitas connumeratur inter crimina publica, & quis falſarium accuſare poſsit, & intra quantum tempus, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem.*

Et de pœna committentis falſitatem qualiſcunque ſit, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Et de falſitatibus quæ fiunt in menſuris, & ponderibus, vide *gloſſ. leg.* 7. *ibidem per illum text.*

Falſitas committitur vendendo rem duobus, & de iſtius pœna, vide *num.* 6. & 7. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Falſitas circa monetam commiſſa per aliquem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum ſequent. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 7.

FALSUM inſtrumentum etiam ad defenſionem licitum non eſt producere, etiam ſi quis falſo inſtrumento aliquem convenerit, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.

Falſum quod dicitur, & ex quibus illud ita eſſe perpendatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Falſum ubicunque eſt valde grave tunc punitur falſarius pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

FALSUS TESTIS, vide infra in verbo: TESTIS FALSUS.

FAMA publica probata, probata videtur eſſe ſcientia populi, vide *num.* 8. *in med. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Fama, & an per eam probetur legitimè alicujus mors, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.

Et quid faciendum ſit de bonis illius ſi dubitetur, an vivat nec ne, vide *ibidem in num* 2.

Fama in antiquiſsimis, an ſufficiat ad probandum dominium, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.

Fama publica, an excuſet illum, qui ea interveniente crimen denuntiavit, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.

Fama juncta cum uno teſte, licet faciat plenam probationem in aliis, ſecùs verò in cauſa matrimoniali, vel criminali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Fama ſimul cum confeſsione conjugum ſufficiat ad dirimendum matrimonium quando conjuges ſtant pro eo, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2.

Fama juncta cum uno teſte, an diſſolvat ſponſalia de futuro jurata, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Fama an requiratur ſimul eſſe cum teſtimonio, de auditu reddito in probatione nobilitatis, vide *d. num.* 1. *in fin.*

Et an idem ſit in probatione conſuetudinis immemorialis, vide *ibidem.*

Fama aliquando à veritate diſcordat, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 13. *tit* 3. *part.* 6.

Fama ſi non præcedat, an tunc Rex, vel judex poſsit ad inquiſitionem procedere, vide *num.* 1. *leg.* 5. & *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.

Fama mala alicujus per ſe ſola, an faciat inditium ad torturam, & quid ſi cum aliis indiciis adjungatur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 26. *ibi.*

Fama hominis, ſeu in homine, vel fama vulgi qualiter diffiniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 6 *part.* 7.

Fama qualis debeat eſſe, ut ſufficiat ad dandam alicui torturam, & quando, & quæ ſit fama, & quæ ad ipſius probationem requirantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

FA-

FAMILIA, & qui dicantur de familia, & quæ propriè dicitur familia, & an istud verbum referatur ad illos, qui non sunt de agnatione, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
FAMILIARES Clericorum, an ita à muneribus sint exempti, sicuti ipsi Clerici, vide *num.* 6. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Familiares singulariter non gaudent dominorum privilegio, vide *ibidem in fin.*
Familiares Episcopi aliquid recipiendo, ob ordinando, an illi, & dantes sint simoniaci, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 1.
Familiares secundum certam loci consuetudinem suspendebantur pro primo furto, *num.* 20. *in fin. l.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Familiaris dicitur ille, qui salarium percipit, vel non percipit, sed ibidem subsistentatur, vide *num.* 2. *l.* 6. *tit.* 2. *p.* 3.
Familiaris dominum criminaliter accusans qua pœna feriatur, vide *num.* 5 *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 3. & *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid si prosequantur suam, vel suorum injuriam, an eodem modo debeant puniri, vide *ibidem in num.* 6.
Familiares pro domino bene possunt testificari ad probandam domini innocentiam, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 16. *p.* 3.
Familiares Principum gravius puniuntur ex transgressione mandati, quàm alii, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Familiares an comprehendantur sub generali prohibitione facta principali, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Familiaris an possit esse testis in testamento, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Familiaris an dominum suum accusare possit, & quando, vide *num.* 18. 19. 20. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.* 7.
Familiaris domus, an & quando actione furti conveniri possit pro furto ab ipso facto, vide *num.* 3. 4. & 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Familiaris si ad domini mandatum damnum dederit, quis ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Familiares, & domestici idem sunt, & qui ita dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
FAMILIARITAS, vide in verbo: AMICITIA.
FAMIS an sit sufficiens causa, ut pater filium suum vendere possit, & quid si filius sit Presbyter, & quid è contra, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an propter famem possit vendere suum ascriptitium, vide *in dict. num.* 2.
Et nihil fame durius, vide *plura per num.* 3. *ibidem.*
Famis an sit justa causa, ut possessor majoriæ bona majoriæ suæ alienare possit, vide *num.* 1. *quæst.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
FAMULUS communicans cum suo domino excommunicato, an & quando peccet, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Famuli Episcoporum aliquid ab ordinando recipientes, an illi, & sic dantes sint simoniaci, *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 1.
Famulus an teneatur domini salutem suæ præferre, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Famulus qualiter dominum defendere teneatur, & an domini salutem suæ anteponere teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 21 *part.* 4.
Famulus an teneatur dominum adjuvare contra Regem, sicuti licet fieri vassallis, vide *num.* 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.
Famulus an teneatur adjuvare, vel saltim defendere dominum suum injustè pugnantem, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Famulus si mutando domini sui mandatum receperit rem commodatum à commodatario, si res pereat, cui tale debeat imputari, an domino, an verò commodatario, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Famulus infirmus an debeat habere salarium integrum, & cujus expensis curari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 7.
Famulus, an & quando dominum suum accusare possit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per illum text. tit.* 2. *part.* 3. & *num.* 18. 19. & 20. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Famulus qualiter dominum suum defendere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid si famulus sit minor 14. annorum, vide *ibi num.* 7.
Famulus si delinquat, an pro ejus delicto dominus teneatur, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 13. *part.* 7.
Famulus si domino aliquid furatus sit, an & quando actione furti conveniri possit, vide *num.* 3. 4. & 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Famulus si ad domini mandatum damnum dederit quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Famulus si immittat ignem in domum conductam ab aliquo, an ipse, vel ejus dominus teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibi.*
Famulus alicujus si aliquid per fenestram projiciendo damnum dederit, ejus dominus tenebitur, poterit tamen dominus quod pro illo solvit recuperare, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7.
Famulus an possit dominum suum turpiter inventum cum uxore sua occidere, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 13. *tit.* 17. *p.* 7.
Famulus alicujus si dominam carnaliter cognoscat qualiter puniatur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Et famuli potestatis si delinquant gravius cæteris puniendi sunt, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Famuli quando veniant torquendi contra dominum, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
FATUUS an possit facere testamentum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et in quo differat ab stulto, vide *ibidem.*
FAUTORES de hoc, vide in verbo: OPEM PRÆSTANS, & in verbo: AUXILIATOR, & verbo: RECEPTATORES.
FOEDUS matrimonii dicitur nexus divinus, quod inducitur per matrimonialem copulam, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
FOEMINÆ omnes possunt ubi voluerint sibi eligere sepulturas, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Fœminæ an succedant in jure patronatus, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Fœminæ, an & quando teneantur ire ad bellum, & an teneantur ad custodiam Civitatis tempore belli, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Fœminæ an succedant in feudis, vide *num.* 7. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Fœminæ an succedant in emphyteosi recepta pro filiis, & descendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Fœminæ an comprehendantur quando indistinctè fit mentio de linea descendentium, vel an masculi tantum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Fœminæ an comprehendantur quando in dispositione fit mentio de descendentibus ex linea, sive per lineam masculinam, si ipsa à masculo descendat, & an tunc ex linea masculina esse dicatur, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Et quid si testator utatur aliis terminis simpliciter, vocando lineam virorum, an tunc fœminæ comprehendantur, vide *ibidem in fin.*
Fœmina qualiter inspicienda sit quando allegat viri sui impotentiam, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 4.
Fœmina si dederit licentiam viro, ut intret religionem, an ipsa propter hoc tacitè continentiam vovere videatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Fœmina potest habere quasi castrense peculium ex donatione Principis, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Fœminæ, & an in eis depositum fieri possit, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Fœminæ an possint esse executrices testamentorum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Fœmina in quam deveniunt bona majoriæ, an possint illa alienare ex aliqua causa, vide *num.* 4. *in quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Fœminæ, an & quando in majori masculos excludant, vel non, & quid in dubio vocatis filiis, & alia plura in hoc, & an statutum excludens fœminas sit odio-

sum, vel non, & alia circa fœminarum exclusionem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Fœminæ succedunt in emphyteosim informiter concessa, sicuti masculi, vide *dict. num.* 2.
Fœminæ in majoriis semper censentur vocatæ in defectum masculorum existentium in eodem gradu, vide *ibidem.*
Fœmina, quæ ad majoriam vocatur ea conditione, ut cum aliquo de genere suo matrimonium contrahat ut familia, & nomen testatoris conservetur, si contrahat cum extraneo, qui omnia ista facit, & nomen assumit, an majoria privetur, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 13. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an masculus ex filia excludat patruum, quando in successione majoriæ fœminæ exclusæ fuerunt, vide *ibi quæst.* 18.
Fœminæ an excludantur in successione majoriæ per filium masculum natum ex fœmina quando conditore majoriæ fuerunt fœminæ exclusæ stantibus masculis, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 19. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Fœminæ an à conditore majoriæ videantur exclusæ si testator semper vocavit masculos, & quando, vide *ibi quæst.* 21.
Fœminæ quando sunt in pari gradu cum masculis ab ipsis in majoriis semper excluduntur, vide *in dict. quæst.* 21.
Fœminæ semel à masculis exclusæ à successione majoriæ, an perpetuo exclusæ videantur, vel temporaliter, vide *ibidem in quæst.* 23.
Fœmina quæ legitimo jure in majoriam successit, an excludatur per masculi supervenientiam, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 25. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Fœminæ si sunt exclusæ in una parte, seu gradu majoriæ, an videantur exclusæ etiam in aliis gradibus, & vocationibus factis in eadem majoria, vide *ibid. in quæst.* 26.
Fœminæ si sint per testatorem exclusæ à majoria propter masculos, an possint in eadem succedere virtute rescripti Principis fœminis datum, ut ipsæ, & non masculi succedant, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 28. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an tunc bona deveniant in eum, quem princeps vult jure majoriæ, vel qualiter, vide *ibidem.*
Fœminæ quam ætatem habere debeant, ut propter earum delictum veniant puniendæ, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Fœminæ si contra naturam agant, & luxurientur qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 21. *part.* 7.
Fœmina majora vulnera patitur, quàm masculus, & quando masculus, & fœmina sunt torquendi simul, an ab ipsa prius, quàm masculo incipiendum sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
De hoc, vide alia in verbo: MULIER.
FENESTRA, an possit in proprio pariete fieri si exinde videantur secreta vicini, & an illa socius invito socio facere possit in pariete communi, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
FOENERATORES tenentur excutere pannos sibi pignoratos debitorum suorum à tineis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Vide in verbo: CREDITORES.
FERÆ inebriantur odore vini si tempore vindemiæ intraverint vineas, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 2.
Feræ si in laqueis incidant, & exinde alius eas acceperit, an & quando faciet eas suas, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 28. *part.* 3.
Feræ quando dicentur non habere consuetudinem redeundi, quare dominus possessionem earum amittat, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 28. *part.* 3.
Alia de hoc, vide in verbo: BESTIÆ.
FERIÆ tantum habent locum in judiciis non in extrajudicialibus, & in judiciis non semper feriæ servantur, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 2. *part.* 3.
Et de istis feriis, vide *num.* 3. *cum sequentibus tam illius leg. quàm aliarum ibidem.*
Et an partes possint renuntiare feriis introductis in honorem Dei, vide *num.* 7. *leg.* 34. *ibidem.*
Et an possint tolli per statutum, vide *ibidem.*
Feriæ messium, an serventur in regalibus auditoriis, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid si jus partis pereat, an feriæ debeant expectari, & quales, vide *num.* 3. *leg.* 38. *ibidem.*
Et in feriis matrimonium contrahi non debet, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quando durent, vide *dict. num.* 9.
Feriæ in locis consuetis fieri debent, & ab alio, quàm ab Imperatore, vel Rege non possunt concedi, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 5.
Feriæ omnes censentur prohibitæ nisi reperiantur, & demonstrentur permissæ, vide *ibidem.*
Et an idem sit in mercatis, & quando, vide *ibid. num.* 2.
Feriæ non dicuntur ubi nulla est franquicia, vide *num.* 2. & 4. *dict. leg.* 3.
Et an baniti, & mauri possint venire ad nundinas, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *ibidem.*
FERMENTUM non sufficit ad faciendam consecrationem Corporis Domini, vide *num.* 4. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
FERIRE propriè dicitur cum ferro, & etiam sine ferro, vide *num.* 9. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 2.
FESTINANTIA, vide supra in verbo: ACCELERATIO.
FESTIVITATES qualiter sint observandæ, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 1.
Festivitates an posint de novo introduci per rectorem loci, & decuriones ipsius, vide *num.* 1. *l.* 36. *tit.* 2. *part.* 3.
FESTINÆ AGERE dicitur res commendabilis, debet tamen esse post consilium, vide *num.* 2. *l.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
FOETUS animalium, an sit bonæ fidei possessoris, si conceptus fuit fœtus penes furem, vide *num.* 1. *l.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fœtus an dicantur fructus naturales, vel industriales, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Fœtus vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, an possit usucapi per bonæ fidei possessorem, si penes eum fuit editus, licet conceptus penes furem, vide *num.* 2. *l.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et in fœtu animalium editum penes bonæ fidei possessorem usucapio non est necessaria, vide *ibidem in num.* 3.
FEUDATARIUS coram domino feudi in causa feudali est conveniendus, judice ordinario excluso, etiam si talis feudatarius Clericus sit, vide *num.* 2. *l.* 57. *tit.* 6. *p.* 1.
Feudatarius rem sibi in feudum datæ vendere non potest, & curare debet ne veniat ad manus inimicorum, vide *num.* 16. *l.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Feudatarius qua forma debeat de feudo investiri, & an debeat juramentum fidelitatis præcedere investituræ, vide *ibidem in num.* 21.
Feudatarius an habeat incrementum alluvionis, tam latentis, quàm patentis, vide *num.* 2. *l.* 30. *tit.* 28. *p.* 3.
Feudatarius assimilatur emphyteotæ, & valet argumentum de uno ad alium, vide *dict. num.* 2. *dict. l.* 30.
Feudatarius, qui fundum cum animalibus recepit, si animalia moriantur, vel deteriorentur, an finito feudo debeat reddi earum æstimatio, vel deterioratio, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. & *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius an possit feudum, quem obtinet, dimittere, quando velit, vel non velit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius dominum antiquum offendere non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius an feudo privari possit, si illud domino placuerit, cum causa, vel sine ea, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius dominum adjuvere tenetur etiam contra Regem, quando ejus dominus injustè, & sine causæ expressione fuit à Rege extra Regnum expulsus, & quid in domesticis suis, vide *num.* 11. & 13. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudatarius licet promittat servitium extraneum à natura feudi, valet tamen, & ab eo servari debet, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudatarius qualiter juramentum fidelitatis facere debeat,

&

& an illud per procuratorem facere possit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius ad quod debitum teneatur, quando ex conventione juramentum illi fuit remissum, & quid si, & tunc ille juramentum præstet cùm ad illud non teneretur, si contravent niat, an incidat in perjurium, vide *ibid.*

Feudatarius specialiter jurare debet, quando servitia specialia, & certæ conventiones intervenerunt, & an fidelitatem jurare debeat quando sunt servitia limitata, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius, qui fundum conditionatum, & sic ad certum servitium recepit, an teneatur ad alium servitium ultra expressum, & an teneatur ad ea, quæ veniunt sub juramento fidelitatis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *p.* 4.

Feudatarius non tenetur adjuvare dominum præliantem injustè, & hoc quando clarè constat de ejus injustitia, secùs si adsit dubitatio, quia istud dubium vassallus judicare non debet, sed indistinctè tunc dominum adjuvare tenetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius an teneatur dominum suum defendere, si sciat, & cognoscat ipsius injustitiam, & alterius adversarii sui justitiam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.

Feudatarii an omnes fidelitatem præstare teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si unus noluerit juramentum fidelitatis præstare, an propter ipsius culpam alii à domino privari possint, vide *in dict. num.* 5. *dict. leg.* 6.

Feudatarius an possit deservire per substitutum, quando ipse de jure in feudo succedere non potest, vide *num.* 8. *leg.* 6. *ibi.*

Feudatarius si impedimentum illi supervenerit per quod servitium præstare non possit, an ex feudo sustentari debeat, & quando, vide *d. num.* 8. *& ibi,* vide *num.* 10.

Feudatarius an feudum amittat, eo ipso quod est Religionem ingressus, etiam si intra annum exierit, vide *ibidem in num.* 11.

Feudatarius si fiat Clericus, an per hoc feudum amittat, vide *num.* 12. *ibi.*

Et an ascendentes feudatariorum in feudis descendentium succedere possint in defectum descendentium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius ex pluribus causis feudum amittere potest, & an ex accusatione si illam non probet, vide *num.* 3. *cum sequent. leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4. *& gloss. leg.* 9. *ibidem.*

Et quid si revelavit secreta domini, vel fuerit advocatus adversæ partis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 8.

Et an feudo privari possit per solam manus elevationem contra illum, si illam in eum non injecit, vide *ibi n.* 10.

Et quid si faciat dominum vulnerare per alium, vide *ibi in fine.*

Feudatarius an feudo privari possit, si dominum propter debitum incarceratum, à carcere non extraxit de sua pecunia, vide *ibidem in num.* 12.

Feudatarius an feudo privari possit, si occidat filium, nepotem, vel fratrem domini sui, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 6.

Et an idem sit si proditoriè vassallus occidat aliquem extraneum, vel fratrem suum, vide *ibidem.*

Feudatarius si fuerit leno, & consentiat ut alius cum uxore domini commisceatur, an propter hoc feudum amittat, vide *ibi num.* 4.

Feudatarius an amittat feudum, si concubuit cum matre, vel sorore domini in propria domo domini manente, vide *dict. num.* 4.

Feudatarius an feudum vendere possit, & an possit se componere cum tyrano, qui res feudales possidet, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius si alienet totum feudum, vel partem ipsius propter hoc amittet illud, vel saltim amittit partem alienatam, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *p.* 4.

Feudatarius si cum domino litiget, etiam in tangentibus feudum, an tunc etiam hodie valeat cognoscere judex ordinarius, vel ipse dominus feudi, vel pares curiæ, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 11. *ibi.*

Feudatarius si sit Clericus, & de feudo controversia orta sit inter ipsum, & dominum, an tunc pares curiæ legitimi judices sint, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudatarius an feudum amittat, si propter sui culpam factus fuit inutilis ad eum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Feudatarius ignoranter vendens feudum illo non privatur, sed ei restitui debet, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Et an emptor feudi possit, & tunc illud retinere sibi quousque sibi per venditorem fuerit de interesse satisfactum, vide *ibi.*

Feudatarius vendens rem domini feudalem sine consensu domini non tenetur eam tradere, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Feudatarius per quæ verba excusetur à pœna caducitatis, si feudum vendiderit irrequisito domino, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Feudatarius si committat delictum propter quod veniat feudo privandus, tunc illud ad ejus dominum revertitur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 6.

Feudatarius si feudo per dominum expellatur qualiter dominus puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 7.

FEUDALES RES an dicantur res mobiles existentes in fundo feudali, vel fructus rei feudalis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.

FEUDUM habet instar, & similitudinem servitutis, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.

Feuda utrum sint approbata ab Imperatoribus, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

Feuda Ecclesiæ alienari non possunt de licentia legati à latere, qui in hoc nihil statuere potest, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.

Feudum simpliciter receptum intelligitur pro se, & filiis masculis, licet de hæredibus nullam faciat mentionem, *num.* 4. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si in receptione feudi nihil de hæredibus dictum sit, vide *ibidem in num.* 5.

Et an in feudo succedant spurii, vide *ibidem in num.* 6.

Et an fœminæ succedant in eo, vide *ibidem in num.* 7.

Feudum alicui datum, an in concessione veniat jurisdictio, si de ea nihil dicatur, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Feudum datur ob causam, & non dicitur pura donatio, vide *num.* 8. *in fin. dict. leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Feudum Villæ alicui concessum, an montes sylvestres ibidem comprehendantur, & quid in locationibus, vide *num.* 10. *ibi.*

Et in successione feudi appellatione hæredis intelligitur de filio masculo, vide *num.* 14. *dict. leg.* 68.

Feudum vendi semper prohibetur, nisi de consensu domini, vide *num.* 15. *dict. leg.* 68.

Et an in bonis feudalibus habeat locum summaria cognitio, quando quæstio status filio movetur cum patri succedere velit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.

Feudum datum alicui de fundo aliquo cum animalibus ibidem existentibus, si animalia moriantur, vel deteriorentur, an finito feudo debeat reddi earum æstimatio, vel deterioratio, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *& num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.

Feudo privatur vassallus, qui uxorem, vel concubinam domini carnaliter cognovit, vide *num.* 1. *in prœmio, tit.* 14. *part.* 4.

Et an legitimatus succedat in feudo, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15 *part.* 4.

Feudum an pertineat ad filios adoptivos, aliis deficientibus, vide *num.* 1. *in prœm. tit.* 16. *part.* 4.

Et an contractus feudi, seu vassallagii, si à nobis, vel veteris Imperatoribus adinventum, vide *gloss. in prœm. tit.* 25. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.

Et qualiter, & quibus modis vassallus teneatur servire domino, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.

Et qualiter, & in quibus vassalli propter feudum, quem habent à dominis onerari, gravarique possint, vide *dict. num.* 2.

Et

Et an idem sit dicendum in vassallis burgensibus, vel in aliis subditis ratione jurisdictionis tantum, ut ad ista onera teneantur, vide *ibidem.*
Feudum an possit dimitti per feudatarium, quandocunque voluerit, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudum an debeat renuntiari in manibus domini, quando vassallus dominum deserere intendit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Feudum licet à feudatario renuntietur, non tamen ille dominum antiquum offendere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Feudum soldare est ita personalissimum, ut non transeat ad hæredes dantis, neque accipientis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Feudum amittit vassallus eo ipso, quòd servitium, quod domino promisit præstare nolit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quid si vassallus feudum dimittat, an possit domini jurisdictionem declinare pro præteritis, & futuris, vid. *ibi.*
Feudum non tollitur, nisi quando vassallus convincitur ex culpa digna privatione feudi, vide *ibidem in num.* 5.
Feudum an videatur dari domini favorem, vel in favorem vassalli, vide *dict. num.* 5.
Feudum an licitè per dominum revocari possit, invito vassallo, & quando non, vide *ibidem.*
Et quando ratione feudi vassallus dominum juvare debeat, etiam contra Regem, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Feudum qualiter diffiniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Et contractus iste fuit olim Populo Romano incognitus, qui servitutem personarum sapit, vide *num.* 1.
Feudum debet dari libere, & gratis, sine interventu pecuniæ, & quantitate, & tunc propriè dicetur feudum, aliàs erit contractus emphyteoticus, vel innominatus, vide *ibi num.* 2.
Feudum non potest constitui, nisi in rebus soli, vel soli cohærentibus, aut in his, quæ inter immobilia computantur, vide *ibi num.* 4.
Feudum an, & quando consistere possit in annuis redditibus, & quando in incorporalibus, vide *dict. num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum an consistat in fructibus rei feudalis à solo separatis, vel in rebus mobilibus existentibus in fundo feudali, vel in castro, & an tales res dicantur feudales, vel non, vide *num.* 4. *ibi.*
Feudum cameræ quod sit, & an dominus possit illum revocare quando velit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Et an vassallus, qui à Rege tale feudum recepit, possit cogere dantem, ut ei assignet possessiones, ex quibus taxatam quantitatem percipere possit, vide *ibidem.*
Feudum datum advocato ratione advocationis, an possit revocari per concedentem, & quid in feudo guardiæ, vel castaldiæ, vide *ibidem.*
Feudum, honor, & terra in quo differant, vide *num.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum potest dari aliquando sine determinatione certi servitii, aliquando verò cum ea, quod non est in honore, vide *num.* 4. *ibi.*
Feudum francum quod dicatur, & quare sic cognominetur, & alia plura de eo, vide *ibidem in num.* 5.
Et qui sunt ejus effectus, vide *ibidem in fin.*
Et an vassallus cùm feudum francum recepit teneatur ad ea, quæ continentur in juramento fidelitatis, vel an in totum liber sit suscipiens in omnibus, vide *ibidem.*
Et an vassallus, qui promisit certum servitium extraneum à natura feudi illud adimplere teneatur, vide *ibidem in num.* 6.
Feudum à quibus personis dari possit, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum debet dari de rebus propriis dantis, & quid si res illa evincatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Feudum si ab Ecclesia datur, an illud possit procedere in rebus solitis infeudari, vel in non solitis & an in tali infeudatione, vel reinfeudatione, datione debeant juris solemnitates intervenire, quæ in alienatione intervenire solent, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quando solus Prælatus facere possit, & quid si re in feudatario fiat in descendentibus, vide *ibidem.*
Feudum non debet concedi descendentibus illius, qui ante illum tenuit ex duobus causis, vide *dict. num.* 4.
Et quantum tempus requiratur ad hoc, scilicet, ut dicatur introducta consuetudo infeudandi, vide *ibidem.*
Feudum antiquum an præsumatur, si Prælatus, & capitulum in concessione illud fateretur, vide *ibi in fin.*
Feudum potest cuicunque dari, etiam infanti, vel Clerico, & etiam servo si domino placeat, vide *ibidem in num.* 5.
Et quid si sit Clericus in Sacris, & an possit servire per substitutum acceptabilem domino, vide *ibidem.*
Feudum alterius an possit recipere ille, qui est vassallus unius, & quando, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum ligium quod dicatur, & in quo loco doctores juris communis de eo mentionem faciant, vide *dict. n.* 6.
Feudum quando recipitur à vassallo, quæ, & qualiter ab eo juvari debeant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Et an tale juramentum fieri possit per procuratorem, vide *ibi.*
Et an ex conventione juramentum istud remitti possit, & quid si postea per errorem juret, vide *dict. n.* 3. *dict. l.* 4.
Et an quando in concessione feudi sunt limitata servitia, an debeat recipiens specialiter jurare de eis implendis, *ibi num.* 4.
Et an quando ista servitia sic limitata sunt, an tunc fidelitas jurari debet, vide *dict. num.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum non constituitur sine investitura, neque dicetur rectum, neque transmittetur etiam ad filios masculos, vide *ibi num.* 5.
Et an in concessione feudi verbalis investitura præcedere debeat reali, & an debeat juramento fidelitatis præcedere, vide *dict. num.* 5.
Et per investituram annuli transfertur quasi possessio, & quid si investitura fiat in absentia rei, an transferatur possessio, vel quid, vide *ibidem in num.* 6.
Feudum potest dari ad certum servitium, & an tunc teneatur vassallus ad illum servitium ultra expressum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Feudum conditionatum quod dicatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 5.
Et quid si infeudans consuevit infeudationibus certum servitium imponere, & in una infeudatione illud omittat, an pro expresso habeatur, vide *ibidem.*
Feudum rectum, & simplex quod dicatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *ibi.*
Feudum semper præsumitur concessum secundum propriam naturam feudi, nisi ejus alteratio probetur, vide *ibidem.*
Feudi proprietatem amittit dominus, si non sit vassallis suis fidelis, & legalis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an filiæ admittantur ad feudi successionem, vel filii masculi ex ea, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum æqualiter pertinet ad omnes filios masculos, & an pater possit assignare feudum uni ex filiis suis, vide *ibi num.* 3.
Et an tunc succedant nepotes ex filio præmortuo, simul cum aliis filiis, sicut in bonis alodialibus, vide *dict. num.* 3.
Feudum simpliciter acceptum intelligitur pro filiis hæredibus, & quando filius in feudo patris succedat, licèt non sit ejus hæres, vide *ibidem in num.* 4.
Feudum si ad plures hæredes pertineat, an omnes ad fidelitatem teneantur, & quid si ex divisione hæreditatis ad unum tantum pertineat, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Feu-

Feudum an revertatur ad dominum propter culpam unius ex vassallis, ut quia jurare non vult, vel simile, vide *ibidem.*
Feudum an transeat in alios descendentes ultra nepotes, quando aliud cautum non est, vide *num.* 7. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Feudorum jura non semper à legibus partitarum sequuntur indistinctè, vide *dict. num.*7. *dict.leg.*6. *tit.* 26. *p.*4.
Feudum, & an filius mutus, cœcus, vel aliter imperfectus in eo succedere posit, & quando, vide *num.* 8. *ibi cum sequentibus.*
Et quid si feudum illud per substitutum impleri posit, vel quid si habeat fratrem habilem ad hoc, vide *ibidem.*
Et quid si in totum non sit imperfectus, sed aliquantulum, vide *ibi.*
Et an idem sit in feudo novo, vide *ibidem.*
Feudum si sit magnum, an ex eo feudatarius sustentari debeat, licèt impedimentum super veniat per quod impediatur deservire, vide *dict. num.* 8. & 10. *ibidem.*
Et an amentes in feudo succedant, vel illi, qui generare non possunt, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 6.
Feudum an amittat quis ingrediendo Religionem, licèt infra annum exeat, vide *num.* 11. *ibi.*
Feudum, & an in eo Clericus succedere posit, & quid si feudatarius fiat Clericus, an amittat feudum, vide *ibi num.* 12.
Feudum cum dignitate marchiæ, vel alia alicui concessum, an ad hæredes ejus transire posit, si simul cum territorio datum fuit, vide *ibidem in num.* 13.
Et an ascendentes feudatarii in feudo succedere possint, & quando, vide *num.*1. *leg.*7. *per text. ibi, tit.*26. *part.*4.
Feudum an ad fratres, vel ad collaterales feudatari transeat, & quando non, vide *num.*2.*dict.leg.*7. *per text.ibi.*
Feudum amittit vassallus ex pluribus causis, & an ex delatione, & accusatione tantum, si crimen non probet, vide *num.* 1. & 2. *cum sequentib. leg.* 8. *ibidem.*
Feudum an amittat vassallus si secrata domini sui revelaret, vel patrocinium adversario domini dediderit, vel manum contra illum elevaverit, licèt non percutiat, vel per alium percuti fecit, vide *ibi n.*4. & 10.*per illum text.*
Et quid si vassallus noluit pro eo pecuniam solvere pro qua ipse dominus erat in carceratus, an feudo privari posit, vide *ibidem in num.* 12.
Feudum an posit tolli à vassallo per dominum suum, quando vassallus filium, vel nepotem, vel fratrem sui domini interfecit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 26.*part.*4.
Et an idem sit si vassallus proditoriè occidat aliquem extraneum, vel fratrem, vassalli, vide *ibidem.*
Et quid si cum uxore volente, vel invita, vel cum sponsa, vel concubina concubuerit, an per hoc feudo privari posit, sive ipsa vidua sit, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Feudum an amittat vassallus si fuerit leno, & consentiat, ut alius cum uxore domini commisceatur, vide *ibi n.*4.
Feudum an amittat vassallus, si curavit concumbere cum matre, vel sorore sui domini in domo domini sui manente, vide *in dict. num.* 4.
Feudum quod habet vassallus vendere non potest, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4. *ubi plura de hoc congesta sunt.*
Et an in rebus feudalibus habeat locum transactio, vide *num.* 1. *quæst.* 45. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum si in totum, vel in parte per feudatarium alienetur, an propter hoc perdat feudum, vel partem alienatam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*
Feudum ab aliquo præscribi posit spatio longissimi temporis, & an præscriptione centenaria, & an idem sit dicendum, sive feudum sit in alterius personam formatum, sive non, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.*26. *part.*4.
Et quid si dominus feudi alienationem, feudi sciret, & consenserit, an tunc excludatur præscriptione longissima, vide *ibidem.*
Et an sicuti domino non præjudicat præscriptio contra vassallum, ita etiam non præjudicet agnatis vocatis ad feudum antiquum, vide *ibidem quæst.* 2.
Et an eis præscriptione non obstante detur utilis rei vendicatio, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2.
Feudum assimilatur in multis naturæ majoratus, vide *num.* 3. *quæst.* 3. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Feudum sui patris amittit filius si non juret fidelitatem domino intra terminum juris, & à quo tempore tempus illud debeat incipi computari, & an idem in masculo, vel in fœmina, vide *num.*4. *d.leg.*10. *per text. ibi.*
Et quid si antecessor fecit juramentum pro se, & successoribus suis, vide *ibidem.*
Et an si investituram intra annum non petierit illud ejus filiis, & agnatis noceat quando feudum esset paternum, vide *ibidem in num.* 6.
Et qui sint judices in causa feudali inter vassallum, & dominum orta, etiam hodie, vide *num.*1. & 2.*leg.*11. *ibid.*
Feudum si possideatur à Clerico, & inter ipsum, & dominum lis orta sit super concernentibus ipsius feudum, an tunc pares curiæ judices esse debeant, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 11.
Et ad quem appellabitur in causis feudalibus, vide *n.*4.*ibi.*
Et dominus debet in causa feudali judicare, & quando, & quid si quæstio sit inter duos Comites, vel Barones, vel quid si vassalli prætendant diversos investitores, vide *num.* 5. *ibi.*
Feudum an amittat ille qui propter culpam suam factus fuit inutilis, vide *num.*7.*leg.*3.*tit.*2.*p.*5. *dixi etiam supra.*
Et si in feudi datione adsit deceptio ultra dimidiam justi pretii, an talis datio teneat, vide *num.* 4. *in principio, leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Feudum an amittat feudatarius quando vendidit illum non intendens dominum damnificare, & quid si vendat sub conditione, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Feudum, & qualiter in materia feudali intelligatur, & sumatur verbum, hæredibus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an res feudalis per testatorem legari posit, & an debeatur earum æstimatio, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Feudum an posit in dotem dari, & an feudum, & majoratus æquiparentur, & sint ejusdem naturæ, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Feudum semper præsumitur concessum secundum suam propriam naturam, nisi alteratio probet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et in majoriis non semper militant rationes, quod in feudis, vide *num.* 2. *quæst.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.*6.
Et an pater succedat in feudo filii sui, vide *n.*1. *leg.*4. *ibid.*
Et an filius naturalis succedat matri in feudo materno, vide *num.* 9 *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Feudum revertitur ad dominum si vassallus delictum privatione dignum committat, vide *num.*10.*leg.*2.*tit.*2.*p.*7.
Et an infamis perdat feudum, vide *num.*10.*leg.*7.*tit.*6.*p.*7.
Et an ex damnatione vassalli in cujus consequentiam venit amissio bonorum feudum ad dominum redeat, vel ad ejus filios, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
FICTA CONFESSIO, vide in verbo : CONFESSIO FICTA.
FICTA TRADITIO, vide in verbo : TRADITIO FICTA.
FICTA DONATIO : vide in verbo : DONATIO FICTA.
FICTIO minor est, quàm veritas, *num.*1. *tit.*1. *part.*4.
Fictiones fraudem augent, & simulatæ protestationes nihil operantur, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
FIDEICOMMISSARIA LIBERTAS, vide in verbo : LIBERTAS.
FIDEICOMMISSARIUS, & an sententia lata contra hæredem noceat fideicommissario, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Fideicommissarius si de fideicommisso dotem dederit, & illa postea ad fideicommissarium reddeat, an & tunc talis dos reincidat in fideicommisso sicuti erat antea, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Fideicommissarius si decedat ante gravatum, an tunc jus petendi fideicommissum transmittat ad hæredes, *num.* 12. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Fideicommissarius an excludat substitutum instituto repudiante, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissarius tenetur fideicommissum restituere, quando testator illud sibi jussit, & quid si gravatus interim deportetur, & ejus bona publicentur, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissarius gravatus restituere post mortem si intret Monasterium, an statim debeat fideicommissum restituere, vide *ibidem.*
Fideicommissarius si ante restitutionem decedat ejus hæres restituere tenebitur, vide *ibidem in num.* 8.
Fideicommissarius, quando fideicommissum restituit quæ in tali restitutione veniant, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissarius si transmittat eo vivente fideicommissum tunc illud ad hæredes bene transit, vide *ibid. in n.* 10.
Fideicommissarius, an fideicommissum restituere teneatur procuratori in rem suam illius, scilicet, qui illud habere debet, vide *num.* 10. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissarius si hæreditatem adire nolit, qualiter per judicem debeat compelli, & an tunc si compulsus restituit, debeat habere quartam tabellianicam, vel ex eo perdat jus dicendi nullum fideicommissum, vide *ibidem in num.* 12.
Et an hodie de jure Regni ista coactio necessaria sit, an verò sine ea statim hæreditas transeat ad substitutum fideicommissarium, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissarius universalis, an debeat habere tempus ad deliberandum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Fideicommissarius universalis, an possit petere ab hærede, ut faciat inventarium, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *p.* 6.
Fideicommissarius universalis, an possit detrahere falcidiam si hæres non detraxit, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 11. *part.* 6.
Fideicommissarius an ab hærede fructus hæreditatis petere possit, & quando, & quales, vide *num.* 3. 4. 6. & 7. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an fideicommissario competat beneficium, leg. final. C. de dicto Divi Adriani tollen. vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
FIDEICOMMISSUM factum si decesserit sine liberis in filiis ipsius decedentibus sine filiis, fideicommissum non habet locum, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
Fideicommissum inducitur ex conjecturata mente defuncti, vide *dict. num.* 18. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.
Et an in restitutione fideicommissi universalis veniat quod hæres habuit ex pacto de revendendo tanto à defuncto, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Fideicommissum relictum in defectum filiorum, an deficiat stantibus filiis adoptivis, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 16. *part.* 4.
Fideicommissum si diminuatur pro dote, licet postea illa dos revertatur ad illum, qui illam dedit, an & tunc reincidat in fideicommissum de quo dos extracta fuit, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an cùm hæres restituit hæreditatem per fideicommissum possit deducere quartam si sit judicatus indignus per testatorem, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an sit locus fideicommisso quando institutus fuit post ejus mortem gravatus restituere, etsi postea filios haberet, & quando, & qualiter hoc procedat, & in quibus, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Et an jus petendi fideicommissum ad hæredes fideicommissarii transmittatur, quando fideicommissarius ante gravatum decesserit, vide *num.* 12. *dict. leg.* 10.
Fideicommissum ut relinqui possit, an necessario requiratur hæredis institutio, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissum per quæ verba relinqui, vel fieri possit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi.*
Fideicommissum debet restitui statim, vel post tempus, ad testatoris voluntatem, & quid si gravatus interim deportetur, & bona ejus publicentur, vide *ibid. in n.* 4.
Et quid si gravatus restituere hæreditatem intret Monasterium, an substitutus possit ante ipsius mortem petere fideicommissum, vide *ibidem.*
Fideicommissum relictum simpliciter post mortem aliquorum, an intelligatur post mortem omnium, vel an substitutus admittatur statim ad partem cujuslibet morientis, vide *ibidem.*
Fideicommissum in dubio videtur relictum ab ipso instituto, licèt post ejus mortem relinquatur, vid. *d. n.* 4. *ad fin.*
Fideicommissum relictum post certum tempus, vel sub conditione, an possit restitui ante diem, vel pendente conditione, an possit restitui ante diem, vel pendente conditione, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissum potest relinqui ab illis qui testamenti factionem habent, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Fideicommissum quibus fieri possit, & quid si relinquatur omnibus hominibus alicujus Civitatis, vide *ibi n.* 6.
Fideicommissum si relinquatur Canonicis alicujus Ecclesiæ an ipsis, vel Ecclesiæ relictum esse videatur, vide *ibid.*
Fideicommissum universali relictum ab incapaci instituto, quando in totum erat incapax, an valeat, etiam si statim gravetur restituere, & quid de jure Regni, vide *num.* 7. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Fideicommissum debet ab hæredibus fideicommissarii restitui, si gravatus antea decessit, vide *ibidem in num.* 8.
Fideicommissum quando restituitur alicui, quæ in tali restitutione veniant, vide *num.* 9. *ibidem.*
Fideicommissum si vivente fideicommissario sit delatum, an transmittatur ad hæredes, vide *ibidem in num.* 10.
Fideicommissum conditionale ante eventum conditionis nunquam transmittitur, etiam si esset de liberis ad liberos, vide *ibidem.*
Et an jus fideicommissi universalis cedi, & delegari possit, vide *ibidem.*
Et an procuratori in rem suam possit fieri restitutio fideicommissi, vide *ibi.*
Fideicommissum debet ab hærede restitui qui si nolit, judicis officio compelli debet, & qualiter, & an quando coactus restituit, debeat habere quartam trebellianicam, & an tunc perdat jus dicendi nullum fideicommissum, vide *num.* 12. *dict. leg.* 14.
Et an hodie stante lege ordinamenti hæc coactio necessaria sit, an verò ipso nolente adire, statim hæreditas transeat ad substitutum fideicommissarium, vide *d. n.* 12.
Fideicommissum universale, an conservetur rupto testamento ex causa præteritionis, vel exhæredationis, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Fideicommissum à quibus relinqui possit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 6.
Fideicommissum an à filio relinqui possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Et in fideicommissis prædominatur mens, & voluntas testatoris, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Fideicommissum debetur ab hærede hæredis, etiam si hæres illum hæredi non roget, si à primo testatore sibi rogatum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Fideicommissum nominatim relinqui non potest à persona non honorata, licet postea casu fortunæ ille succedat præter judicium testatoris, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Fideicommissum, vel legatum conditionale, an ad hæredes transmittatur ante conditionis implementum, vide *num.* 6. *leg.* 34. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an Princeps sine causa possit auferre jus futuri fideicommissi, vide *num.* 2. *quæst.* 28. & 29. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.
Fideicommissum an valeat quando pater aliquid filio spurio relinquit stantibus filiis legitimis, & rogavit alteri restituere, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
FIDEJUSSIO militum qui debent esse occupati in Regis servitio, an teneat licet ipsi huic privilegio renuntient, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussio Episcoporum, vel Clericorum si ab eis facta sit, an illos obliget, & ex quibus solvere possint,
&

& teneantur, vide *ibidem in numero* 3.
Fidejusio mulieris in quibus casibus valeat, & quando, & qualiter, & quibus concurrentibus fieri possit, vide *gloss. leg.* 3. *ibi.*
Fidejusio mulieris facta pro marito non tenet ipso jure, etiam si præcedat vellejani renuntiatio, vide *ibidem in num.* 6.
Et an possit huic beneficio in isto casu renuntiare, & quid si ibi juramentum intervenit, vide *dict. num.* 6.
Et quid si renuntiatio fiat coram testibus scriptura non interveniente, an illa aliquid operetur, vide *ibidem.*
Fidejusio mulieris an teneat, quando pro fidejubendo pretium recepit, & quale istud pretium esse debeat, vide *ibidem in num.* 9.
Et quid si vestita fuerit veste virili animo decipiendi, vide *ibidem in num.* 10. *per illum text. ibi.*
Fidejusio an teneat quando fidejussor in plusquam principalis fuit obligatus, & ex quibus hoc perpendatur, & quando istud non procedat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 7.
Fidejusio an teneat quando principalis promisit decem corves frumenti, & fidejussor promisit æstimationem eorum, vel si principalis promittat factum, & fidejussor pecuniam, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
Fidejusio an teneat saltim in tantum quantum principalis, quando fidejussor in plus se obligavit, quàm principalis, vel an tunc ad nihilum teneatur, vide *ibid. in num.* 2.
Et quid si fidejussor in diverso loco dare promisit, an & quando tunc fidejusio vitietur, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejusio facta in causa criminali, an duret mortuo fidejussore, & quid in causa civili, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejusio mulieris etiam ob piam causam factam non valet, & quid si fiat pro redimendo patre capto in carcere, & an tunc teneatur renuntiare vellejano sub exhæredationis pœna, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Fidejusio qualiter concipi debeat, cùm quis criminaliter accusatus relaxatur sub fidejussoribus, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.
FIDEJUSSOR si sit Clericus alicujus laici, an judex laicus illum compellat satisfacere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 6. *part.* 1.
Fidejussores dicuntur patrini suscipientes parvulos de sacro fonte, quantum ad eos erudiendos, vide *num. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Fidejubens quod solvet debitum contractum ex administratione rerum publicarum rectè poterit ordinari, licet de præsenti non solvat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Fidejussores an sint dandi ab illis, qui tutelas suscipiunt, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Fidejussor de judicato solvendo ante finitam litem bene admittitur, postea verò non, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit* 2. *part.* 3.
Fidejussores minorum, qui pro eo promisserunt solvere, si in sententiam arbitri non consenserint, an teneantur, si minor sententiæ noluerit parere, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.
Fidejussor, qui de voluntate debitoris juravit, quod pro eo solvit, an ex tali juramento habeat regressum contra debitorem, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Fidejussor an possit esse testis in causa sui debitoris principalis, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Fidejussor dandus est creditori per debitorem, si terminus solutionis per Principis privilegium sit sibi prorogatum, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor si se obliget ut principalis, an & tunc ipse, & principalis dicantur duo correi, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an & quando possit fidejussor prius conveniri, vide *ibi.*
Fidejussor, qui promisit quod venditor aliquid faciet, factum suum promittere videtur, id est, se curaturum, &c. vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor, qui pro aliquo intercedit, etiam sine ipsius rogamine habet contra eum actione mandati, nisi illud sibi impediatur, vide *ibi in num.* 3.
Fidejussor si agat actionem mandati contra minorem, an minor possit contra eum petere restitutionem, vide *num.* 8. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor quando possit accedere in contractibus minorum, vide *num.* 9. *dict. leg.* 59.
Fidejussoria obligatio tanquam accessoria rei cohæret, vide *num.* 6. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor simpliciter promittendo videtur promittere eodem modo quod principalis, vide *num.* 14. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Fidejussor an possit se obligare in duriorem causam, quàm principalis, vide *dict. num.* 14.
Fidejussor tutoris qualiter se obligare possit pro tutore, & an in ipsum fiat executio priusquam tutore excusso, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 28. *part.* 3.
Fidejussor filiifamilias pro mutuo ab ipso recepto, an ad aliquid teneatur, & quando, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 4. *per tex. ibi*, *tit.* 1. *part.* 5.
Fidejussor, qui à debitore principali pro indemnitate pignus recepit, eo pacto, ut si intra certum tempus illum ab obligatione non extraxerit quod pignus sic datum sit suum, an tale pactum teneat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Fidejussor idoneus non est homo cavilosus, vel ille, qui sine litigio nunquam solvit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Fidejussor an possit conveniri in loco domicilii rei principalis, quando reus promisit solvere hispali, & non solvit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Fidejussor si ad certam diem aliquem in judicio sistere promisit, si ad illud tempus illud non faciat, sed post duos, vel quinquie dies post elapsum tempus, an in pœnam incurrat, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in causa criminali, si aliquis sub pœna aliquem in judicio sistere promisit, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor est nomen generale, & qualiter diffiniatur illud sumendo in specie, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor dicitur quando quis rogatus, vel cum mandato fidejubet, sponsor verò dicitur quando sine eo, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejussor an dicatur ille, qui promisit solvere nomine alicujus simpliciter, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si aliquis promisit fidejubere pro aliquo, an sine illo se obligare teneatur, vide *ibidem.*
Et an ille, qui habet mandatum de fidejubendo, videatur etiam habere de solvendo, vide *ibidem.*
Fidejussor an possit pecuniam recipere pro fidejubendo, vide *ibidem in num.* 4.
Fidejussor an possit esse miles, & quid si privilegio sibi competenti renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid in Episcopis, Clericis, vel Religiosis, & an fidejubere teneantur, & quid si de facto fidejusserint, an obligentur ex fidejusione, saltim ut solvant ex bonis patrimonialibus, vel ex redditibus Episcopatus, vide *ibi num.* 3.
Et an, & in quibus casibus mulieres fidejubere possint, & quibus concurrentibus, & intervenientibus, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Et an cùm fidejubet præsumatur cerciorata, & quid si juret fidejusionem, vel illud asserat notarius, vide *ibi in num.* 4.
Et an talis renuntiatio vellejani aliquid operetur, si velit pro marito fidejubere, vide *ibidem in num.* 6.
Et an possit huic beneficio in isto casu renuntiare, & quid si sibi juramentum intervenit, vide *dict. num.* 6.
Et quid si postquam fidejusit actum illud reiteravit, vide *num.* 7. *ibi per illum text.*
Et quid si mulieri sit datum pretium pro fidejubendo, & quale pretium istud esse debeat, vide *ibi num.* 9.
Et quid si accepit vestem virilem animo decipiendi, vide *ibidem in num.* 10. *per illum text.*

Fide-

Fidejussor minoris an pro eo obligetur, si dolus intervenit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor minoris an obligetur, si contractus gestus per minorem fuit nullus ex aliqua causa, vide *ibi num.* 3.
Et quid si minor se restituat quod minori pretio vendidit, an tunc teneatur fidejussor evictionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si minor ageret jure communi tanquam deceptus ultra dimidiam, an tunc fidejussor evictionis possit conveniri, vide *ibidem.*
Fidejussor an possit accedere civili obligationi tantum, vel pro eo, qui tenetur officio judicis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor an possit accedere obligationi, qua quis tenetur ad factum, vide *dict. num.* 2. *ad fin. & n.* 1. *& n.* 7. *ibi.*
Fidejussor an accedat pro eo, contra quem potest peti in integrum restitutio, vide *ibidem.*
Fidejussor quare non utitur exceptione rei, quando reus tantum naturaliter obligatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.
Et quid si fuit ignorans se accedere naturali tantum obligationi, an tunc possit accipere, vide *ibidem.*
Fidejussor an obligetur ex pacto nudo, vel ex simplici promissione stante hodie lege ordinamenti, vel an requiratur quod obligetur verbis, & interveniente stipulatione, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor si in plus se obligaverit, quàm principalis, an fidejussio valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibid.*
Et ex quibus colligatur fidejussorem se in plus obligare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.
Et quid si principalis promittat decem corbes frumenti, & fidejussor promittat earum æstimationem, an teneat fidejussio, vide *ibidem.*
Fidejussor bene potest promittere pecuniam, quando principalis promittit factum, vide *ibidem.*
Et quando fidejussor plus promittit, quàm principalis, an tunc debeat attendi, an scienter, vel ignoranter fecerit, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 7. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor, qui se in plus obligavit, quàm principalis, an in nihilum teneatur, vel saltim in eo tantum, quod principalis tenebatur, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si in diverso loco dare promisit, an & quando tunc fidejussio ex hoc vitietur, vide *ibidem in num.* 3.
Fidejussores plures si simpliciter recipiantur, non tenetur quilibet insolidum, sed pro virili, secùs tamen si insolidum se astringerunt, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Et an quando sunt plures fidejussores unus ex eis teneatur denuntiare creditori, quod conveniat fidejussionem in parte sua, si dubitetur illum effici non solvendo, & quid si tunc creditor illud non fecerit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 7.
Fidejussores simpliciter accepti, si omnes sunt solvendo à quolibet debet pars sua peti, & an idem sit in fidejussoribus de judicato solvendo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Et qualiter creditor aget contra plures fidejussores, quando scit unum ex eis non esse solvendo, vide *num.* 5. *ad medium.*
Et quid si aliqui ex fidejussoribus sint præsentes, aliqui verò absentes, an tunc sit divisioni locus, vide *dict. num.* 5. *in medio.*
Et quid si plures fidejussores non fuerint simul recepti, sed unus hodie, alter ex intervallo, an isti inter se habeant beneficium divisionis, ac si simul recepti essent, vide *ibidem ad fin.*
Et an fidejussores diversorum habeant istud beneficium divisionis, vide *ibidem.*
Et an fidejussor, qui non potest effectu alter conveniri, an faciat locum hic beneficio, vide *ibidem.*
Fidejussor si effectus sit pauper, an hoc imputetur aliis fidejussoribus, vel creditori, vide *num.* 4. 7. *&* 8. *dict. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si duo fidejusserunt distributivè, unus in decem, alius in residuo, & ille, qui in decem fidejussit, non sit solvendo, an alter teneatur insolidum, vide *d. n.* 8.
Fidejussor non debet prius conveniri, quàm principalis, & quid si de hoc non opponat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 9. *ibi per illum text.*
Et quid si notorium sit principalem non esse solvendo, vide *dict. num.* 2.
Fidejussor an teneatur ad id quod principalis, quando ipse decessit sine hærede, vide *ibidem.*
Fidejussor si se obliget ut principalis, an tunc prius necessaria sit excussio principalis, vide *ibidem.*
Et quid si principalis habeat bona alibi, quam in loco domicilii, vel ubi contraxit, an illa prius discuti debeant, antequam perveniatur ad fidejussorem, vide *ibid.*
Fidejussor cùm convenitur, an prius possit objicere creditori, ut pignus debitoris quod habet prius vendat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si plures se obligent ad faciendum aliquid, ita ut quilibet teneatur insolidum, an dicantur duo rei debendi, ac si promisserint aliquid dare, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an inter plures correos, qui promisserunt aliquod factum habeat locum beneficium divisionis, vide *d. n.* 2.
Et quid si duo fidejussores se obligaverunt per instrumentum habentem executionem paratam, an tunc beneficium divisionis illis competat, vel quilibet ex eis teneatur insolidum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 12. *p.* 5.
Fidejussores an possint renuntiare beneficio divisionis de quo in authentica hoc ita, C. de fidejuss. vide *dict. n.* 4.
Fidejussor insolidum non tenetur ad partem correi, quando sunt plures, si ille sit solvendo, vide *ibidem in n.* 5.
Fidejussor, qui pro alio solvit, potest petere cessionem sibi fieri, & quid si non statim, sed post intervallum petierit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si creditor nolit hanc actionem sibi cedere, & quo jure agat contra eum, vide *ibidem in num.* 2.
Et debet illam cedere etiam contra debitorem principalem, & debet cedere nedum actiones personales, sed etiam jura pignorum, & hypothecæ, vide *ibi num.* 3.
Et quando ei obstet exceptio cedendarum actionum cedere, si nolit cedere, vide *ibidem.*
Et an ista exceptio si obstet quando fidejussor erat obligatus per instrumentum guarentigium, & qualiter hoc procedat, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor an possit petere ut sibi ostendatur, & exhibeatur instrumentum debiti principalis, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor an possit petere cessionem actionis, contra tertium possessorem, & quando non, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor an possit huic beneficio cedendarum actionum renuntiare, vide *dict. num.* 3.
Fidejussor si generaliter renuntiet beneficio fidejussorum, an per hoc excludatur beneficium cedendarum, vide *ibidem.*
Fidejussor si renuntiavit generaliter omnium legum auxilio, an per hoc excludatur exceptio cedendarum, vide *ibidem.*
Fidejussor, qui in totum solvit, an cessa sibi actione contra confidejussores illos insolidum, vel pro parte possit convenire, vide *ibidem in num.* 4.
Et an creditor teneatur omne jus, quod habet cedere huic fidejussori solventi, & sic, an alios confidejussores convenire possit insolidum, vide *ibi in num.* 5.
Fidejussor solvens in dubio videtur solvere pro sua obligatione, & ex intervallo potest sibi fieri cessio, vide *ibidem num.* 7.
Fidejussor quando licèt solvat illud à principali recuperare non possit, & in quibus casibus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor quando possit compellere rerum, ut ante solutionem liberet eum à fidejussione, vide *gloss. leg.* 14. *ibi per illum text.*
Fidejussor duorum correorum, si unus ex eis dilapidat bona sua, an ipse tunc possit agere contra utrumque, vide *num.* 8. *dict. leg.* 14. *tit.* 12. *part.* 5.
Fidejussor quas actiones opponere possit in favorem rei principalis si illas sciat, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 15. *ibi.*
Et an sententia lata in favorem rei principalis prosit fidejussori

jussori suo, & quando, vide n.4. dict. leg. 15. tit. 12. p. 5.
Fidejussor potest uti exceptione reo competenti, etiam si reus nolit de ea uti, vel non fuit usus cùm possit, vide num. 5. dict. leg. 15.
Et an fidejussor gaudebit tali exceptione, etiam si obtulerit se ad fidejussionem cùm non esset rogatus, vid. ibid.
Fidejussor potest opponere exceptionem, etiam reo invito, vide dict. num. 5.
Et tenetur reus dare fidejussori probationes ad exceptiones quas opponere vult, vide ibidem.
Fidejussor potest petere à reo etiam petente lite, ut det sibi expensas ad litem, sive pecuniam pro expensis, vide ibidem.
Et quid si exceptio, quæ à principio competebat tam reo, quàm fidejussori postea cesset in debitore, vide ibidem.
Et quando valeat pactum de non petendo fidejussori factum, & quid si fiat debitori, vide ibidem in num. 6.
Fidejussor an possit opponere de exceptione personali competenti personæ debitoris tantum, vide ibi num. 9.
Fidejussor an possit agere contra debitorem principalem si illum non cercioravit, ut sua uteretur personali exceptione, vide num. 10. dict. leg. 15. tit. 12. part. 5.
Fidejussor si decedat, ejus hæredes ita, sicuti ipsi sunt obligati pro reo, vide gloss. leg. 16. per text. ibi, tit. 12. p. 5.
Fidejussor an liberetur morte rei principalis, vide dict. num. 1. dict. leg. 16.
Et quid si aliquis sub pœna fidejussit reum criminis ad certam diem in judicio sistere, si non faciat, an tunc statim in pœnam incidat, & an idem sit dicendum in causis civilibus, vide num. 1. leg. 17. & num. 5. leg. 18. tit. 12. part. 5.
Et quid si & tunc fidejussor juret illum sistere, an aliquam dilationem habere possit, vide num. 2. dict. leg. 17.
Fidejussor an possit reum defendere in quocunque crimine, ut à pœna liberetur, vide num. 1. leg. 18. tit. 12. p. 5.
Fidejussor si in pœnam incidit, eo quòd promisit aliquam ad judicium trahere sub pœna, & non adduxit, an pœna illa applicetur parti, vide num. 3. leg. 18. tit. 12. part. 5.
Fidejussor an teneatur ad pœnam si impedimentum intervenit tempore moræ purgandæ, si pœna erat jam commissa, vide num. 1. leg. 19. tit. 12. part. 5.
Fidejussor de judicio sisti sine pœna, si reum non adducat ad diem promissam, sive causa sit criminalis, sive civilis, an arbitrio judicis in pœnam condemnetur, vide num. 2. ibi.
Fidejussor liberatur à fidejussione, si cum non esset per scripturam, vel ad diem obligatus, creditor sibi non petiit intra duos menses, ut reum exhibeat, & quando hoc procedat, vide num. 5. & 6. dict. leg. 19.
Et quid si esset per scripturam obligatus, vide dict. n. 6.
Et si in rebus fidejussoris facta sit violentia per creditorem, an per hoc ipse cadat à jure suo, vide num. 5. ad fin. leg. 11. tit. 13. part. 5.
Fidejussor liberatur solutione debitoris principalis, vide num. 3. leg. 1. per text. ibi, tit. 14. part. 5.
Fidejussor an liberetur per novationem obligationis postea legitimè factam, vide num. 2. leg. 19. tit. 14. part. 5.
Et an acceptilatio facta reo prosit ejus fidejussori, & è contra, & quid si facta fuit ex causa onerosa, vide num. 1. leg. 12. tit. 15. part. 5.
Et an liberatio facta in fraudem creditorum prosit fidejussori, vide num. 5. dict. leg. 12. cum aliis ibi.
Fidejussor quando ab hærede instituto sub conditione dari debeat, & quid si sic institutus illum non habet, neque dari possit, an tunc sufficiat si juratoriam cautionem dederit, vide num. 7. leg. 7. tit. 4. part. 6.
Fidejussor si non haberet unde solvere possit, si timeat poni in carcerem, an possit vendere bona sui principalis, vide num. 8. leg. 6. tit. 7. part. 6.
Fidejussor an debeat à tutore dari, etiam si tutor dives sit, sive sit legitimus, sive dativus, pater, vel patronus, vide num. 5. leg. 9. tit. 16. part. 6.
Fidejussor tutoris an teneatur de gestis ab ipso tutore post minoris pubertatem, vide num. 14. leg. 12. tit. 16. p. 6.
Et an bona fidejussorum, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata minori, vide num. 8. leg. 21. per text. ibi, tit. 16. part. 6.
Fidejussor in causis criminalibus qualiter accedat, & quomodo, & quando accusatus de crimine sub fidejussoribus relaxari debeat, & quando, & alia in hoc, vide per num. 4. & 5. leg. 16. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & num. 2. in procem. tit. 29. & n. 1. in leg. 10. ibi p. 7.
Fidejussor accusati qualiter teneatur, si reus aufugiat in quacunque causa illum fidejusserit, & quando debeat ei eadem pœna quod reo dari, & quid si in judicio sisti promisit, vide gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 29. p. 7.
Et qualiter judex contra eum agere possit, vide ibi n. 3.
Fidejussor si principalem in carcere præsentavit, & ipse inde aufugiat, an iterum teneatur sistere, & quando, & quid si fidejussor velit in se sumere onus defendendi reum, vide dict. num. 3. leg. 10. tit. 29. part. 7.
Et an possit pœna corporali puniri, & quando, vide ibi num. 5. & 6.
Et an qui patitur pro se fidejubere mandare videatur, vide num. 1. leg. 23. tit. 34. part. 4.
FIDELITAS vasalli habet duas habenas, vide num. 3. leg. 4. tit. 26. part. 4.
Fidelitas an debeat ab omnibus hæredibus feudari præstari, & quid si ab uno ex eis non præstetur, an hoc aliis præjudicet, vide num. 5. leg. 6. tit. 26. part. 4.
Fidelitas sola est quæ dilatat gloriam populi, quæ pacem firmat, & terrorem incutit inimicis, vide num. 7. in procem. tit. 2. part. 7.
FIDELIS, vide in verbo: FIDES, & verbo: FIDELITAS.
FIDES requiritur in adultis, qui in ea ætate baptizantur, & debent in ea instrui, vide num. 1. leg. 6. tit. 4. part. 1.
Fides quid sit, & aliqua in hoc, vide num. 2. leg. 31. tit. 4. part. 2.
Fides est credere quod non vides, vide num. 1. leg. 7. tit. 5. part. 2.
Fides aliquando non datur instrumento Regis, & ejus propriæ chartæ, vide num. 7. leg. 2. tit. 18. part. 2.
Fides etiam hostibus servanda est, vide num. 2. leg. 11. tit. 28. part. 2. & num. 5. leg. 2. tit. 16. part. 7.
Et quando non, vide num. 3. ibi juncto illo text.
Fides thori conjugalis similis est castitati, estque secunda castitatis species, & valde commendanda est, num. 2. leg. 3. tit. 2. part. 4.
Fides nunquam se extendit ad facinora, vide num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 10. part. 5.
FIDELITATIS JURAMENTUM, vide in verbo: JURAMENTUM.
FIERI non dicitur posse illud quod debet fieri per dispensationem, vide num. 2. in med. leg. 25. tit. 7. part. 1.
FILIA major debet minori præferri in Regni successione, & quid in Regno Franciæ, vide num. 19. in princ. leg. 2. tit. 15. part. 2.
Filia potest de consuetudine in Regno succedere, quæ consuetudo in istis bene habet locum, vide ibidem.
Filia an & quando debeat à patre dotari, & quid in filia naturali tantum, vide num. 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 11. part. 4.
Et quid si ab aliquo dotetur, vel ingrediatur Religionem, vel si sine patris sui consensu nupserit, vide ibidem.
Filia an possit matrem compellere ut eam dotet, & quando, vide num. 1. per text. ibi, leg. 9. tit. 11. part. 4.
Et quid si mater sit hæretica, filia verò catholica, an verò tunc etiam si filia dives sit ad hoc mater teneatur, vide ibi num. 2.
Et quid si filia sit hæretica, an à patre, vel à matre dotari debeat, vide ibi in num. 3.
Filia per matrimonium cum solemnitate nuptiarum contractum liberatur à Principis potestate, neque in dote adventitia, filiæ pater habebit usumfructum, vide num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.
Filia bene succedit patri in quibuscunque bonis, & etiam in dignitatibus, in feudis autem non, vide num. 1. & 2. leg. 6. tit. 26. part. 4.

Filia si penes patrem habeat bona matris, vel alia adventitia, si & tunc pater pro ea dotem dederit, an videatur illam sibi dare de bonis propriis, vel filiæ, & quid facere debeat tunc, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.*4.

Filia nolens matrimonium contrahere cum aliquo, an pater faciendo in hoc quod in se est liberetur à pœna, quam promisit, si illud ita non esset, & an liberetur ab arrarum præstatione, vide *num.*3. *leg.*84. *tit.*18.*p.*3.

Filiæ quasi semper solent obedire parentibus in nuptiis contrahendis, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Filia an possit simul cum patre se altero subjicere, & in servitutem redigi, vide *num.*3.*leg.*89. *tit.*18.*part.*3.

Filia, quæ per vim, & metum patris contraxit, an tale matrimonium teneat, vide *num.*3. *leg.*10. *tit.*1.*part.*4.

Filia licet de jure civili cogitur accipere sponsum sibi à patre datum, secùs tamen est de jure canonico, *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Filia an possit à patre exhæredari, eo quòd eo invito ante vigesimum quintum annum, cum aliquo matrimonium contraxit, saltim quando pater illam cum alio digno maritare voluit, & ipsa noluit, & ipsa postea indignum elegerit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.

Et quid si matrimonium clandestinè contraxerit, an tunc stante lege Tauri illam exhæredare possit, vid.*ibid.in fin.*

Filia si quando contrahit matrimonium verba non proferat, sed tantum pater pro ea, & ipsa consentire se subarrare, an matrimonium teneat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Filia si contrahat matrimonium clandestinè, an subdatur pœnis legalibus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.*4.

Filia an possit matrimonium contrahere sine patris licentia, licèt lex civilis contrarium disponat, sine metu pœnæ, vide *ibidem.*

Filia an sit emancipata, neque ne, vel in potestate patris, vel avi, neque ne, an veniat hoc in consideratione, ut dos sibi data videatur profectitia, vel adventitia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an descendentes ex filia, sive sint masculi, sive fœminæ in feudo succedere possint, vide *num.* 2. *ad fin.* *& ibi num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filia si renuntiet justa formam capitu. quamvis pactum, de pactis, liber. 6. an talis renuntiatio revocetur, per leg. si unquam C. de revocan. donat. vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filia unius ex sociis, an debeat de communi pecunia dotari, quando erant socii omnium bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.

Filia si à patre dotetur post mortem matris suæ, an tunc pater de suo, vel de communibus bonis dotare videatur, & possit, vide *ibidem.*

Filia si aliunde bona habeat, si à patre dotetur, an ex bonis sui patris dotata intelligatur, vide *dict. num.* 1.

Filia si à patre, vel matre injustè exhæredatur, poterit eorum testamentum dicere nullum, & illum querelare, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Filia an teneatur renuntiare vallejan. sub exhæredationis pœna, ut pro patre incarcerato fidejubeat, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Filia quando dicatur competenter dotata per patrem vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*

Filia qui luxuriosam vitam elegit, sive ante, sive post vigesimum quintum annum, an à patre exhæredari, & quando, & qualiter possit, & alia in hoc, vide *per num.* 5. *& 6. dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.

Filia an possit exhæredari à matre, si mater etiam meretrix sit, vide *ibidem in num.* 7.

Et quid si matre, vel ipsa filia sint jam correctæ, vel emendatæ, vide *ibi in dict. num.* 7.

Et an tunc à patre dotari, vel alimentari debeat, & an exhæredari ab eo possit, vide *ibidem.*

Filia intra quantum tempus maritari debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.

Filia contrahens matrimonium cum indigno post 25. annum, an à patre exhæredari possit, vide *dict. num.* 8.

Filia si sit à patre præterita, an si noluerit dicere testamentum patris nullum possit ab extraneo hærede instituto dotem petere, vide *num.*3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.*6.

Filia bene potest à patre instituti hæres in dote sua, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Filia an dicatur præterita si centum à patre habuit non jure institutionis, vide *ibidem.*

Et quid si pater filiæ ducenta nomine dotis legavit, & ipsa postea dotis sibi tantum centum illam maritavit, an illa postea possit alia centum petere, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si pater primò dotat filiam, & postea sibi plus legat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5.

Et quando videatur illud sibi relinquere animo compensandi cum dote, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 6. 7. *&* 8.

Filia si jubeatur dotari antequam majoria de novo fiat, qualiter hoc in intelligendum sit, vide *num.* 3. *quæst.* 48. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Filia in quam majoria devenit, an possit bona majoriæ alienare ex causa dotis suæ, stante prohibitione testatoris, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Filia, an & quando in majoriam filium masculum excludat, vel non, & quid in dubio vocatis simpliciter filiis, & an statutum excludens filias sit odiosum, vel non, & alia plura circa fœminarum exclusionem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filia ita succedit sicuti masculus in emphyteosim simpliciter, & informiter concessa, vide *dict. num.*2. *quæst.*1.

Filia venit appellatione filiorum, *num.* 2. *supradict. q.* 1.

Filiam, & filium masculum si habeat pater, an possit in talem filiam majoriam facere, vide *dict. num.*2. *quæst.*2.

Filia quæ contraxit matrimonium cum extraneo, qui nomen, & insignia patris portat, an per hoc amittat majoriam, si pater jussit quod nuberet cum aliquo cognationis suæ, ut nomen suum conservaretur, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 13. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an filius masculus ex filia excludat patruum quando in successione majoriæ fœminæ exclusæ fuerunt, vide *ibi quæst.* 18.

Filia si legitimo jure successit in majoriam ex defectu masculi, an per ipsius supervenientiam privetur majoria, vel non, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 25.

Filia potest compellere patrem suum, ut illam alimentet, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Filia si amisit dotem sine culpa, an sibi imputetur in legitimam, & an pater illam redotare teneatur, vide *num.* 6. *quæst.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Filia quæ recepit dotem ab avo materno, an illud in legitimam sui patris imputare teneatur, & an dicatur dos profectitia, vide *num.* 6. *quæst.*2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.*6.

Et quid si filia vivo patre decessit relictis filiis, an dos data filiæ computetur filiis ejus in legitimam, vide *ibi in quæst.* 3.

Filia dotari, & alimentari debet à matre, si pater inops sit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Filia naturalis inops dotari, & alimentari debet à patre, vide *dict. num.* 3.

Filia Sacerdotis, an accuset occissores sui patris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Filia proditoris quam patrem in bonis suæ matris habere possit, vide *num.*11. *leg.*2. *per illum text. tit.*2. *p.*7.

Et an possint suis conjunctis, vel extraneis succedere ex testamento, vel ab intestato, vide *ibidem in fin.*

Filia de honestate tenetur patris consensum requirere antequam matrimonium contrahat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7

Filia adultera, an etiam per patrem hodie occidi possit si inveniatur turpiter jacentem cum alio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 17. *part.* 7. *juncta ibi num.* 4.

Et quid in filia vidua, vel virgine, vide *num.* 2. *per text. ibi.*

Filia excludit masculum inhabilem ad succedendum, *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

FILIATIO plenè probari non potest, sed tantum per conjecturas, vide *num.*4. *in proœm. tit.* 2. *part.* 4.

Filius.
Spurius, baſtardus, vel naturalis, vel inceſtuoſus.
Diſsipator, vel prodigus.
Regis, vel Imperatoris.
Familias in poteſtate, vel emancipatus.
Clericus, vel Monacus, vel clerici.
Alimentatur, vel alere tenetur.
Ingratus.
Major.
Primò, vel ſecundò genitus.
Maſculus.
Furioſus, vel furioſi.
Cõmitens crimen.
Agit contra patrẽ, vel matrem, vel illum accuſat, vel actionem proponit.
Teſtificat.
Exhæredatus, præteritus, vel ingratus.
Adoptivus.
Spiritualis.
Legitimus, illegitimus, legitimatus, vel legitimatur.
Poſthumus.
Vendit, alienat, vel pignorat.
Alitur, vel alimẽtat patrem.
Mutuũ recipiens.
Expoſitus.
Teſtatur.
Proditoris.
Hæreticus, vel hæretici.
Donatarii, vel donationem recipientis.
Leproſorum, vel hæreticorum, ſive infideliũ.
Inhabilis, vel incapax.
Patroni, vel patronus.

FILIUS debet patri, matrique ſuæ obedire, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Filius cui potiùs obedire debeat patri ſuo, vel Principi ſi ambo concurrant in jubendo, vide *ibidem.*

Filii nati ex eo qui voluntate uxoris factus eſt Clericus ipſa promittente caſtitatem eſt illegitimus, *num. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Filiorum educatio inimicis curioſa improbat Beatus Ambroſius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 1.

Filius an teneatur votum ultramarinum patris adimplere, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.

Filius an ſepelietur in ſepultura patris, vel avi, & aliorum majorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Et an in parochia patris, vide *ibidem.*

Filius pro ſua legitima non poteſt eligere locum per patrem relictum, ut ibidem fiat hoſpitale, ſi legitimam ſuam ex aliis bonis habere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Filius ſi patris hæreditatem renuntiet, an habeat jus patronatus Eccleſiæ, & libertorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid ſi conſuetudo habeat quod primogenitus in tali jure ſuccedat, vide *ibidem.*

Filius propriè dicitur ille qui eſt ex legitimo matrimonio natus, & ideo in ſtatutis loquentibus de filiis, de ſpuriis, vel illegitimis non debet intelligi, vide *num.* 1. *in prooemio*, *tit.* 7. *part.* 2.

Filius ſi aliquis dicatur eſſe Titii, intelligitur ſemper de legitimo quod valeat generalem in hoc depoſitione teſtium, *num.* 1. *ſupradict.*

Filius tenetur indicare patrem proditorem contra Regem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2.

Filius jure hæreditario patri in caſtellum, ſive fortalitium ſuccedens ad homagium Regi præſtandum tenetur, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13 *part.* 2.

Filii an aliquod recipiant præjudicium ex eo mater eorum fuit adulterata cum aliquo, vide *n.* 5. *l.* 1. *tit.* 14. *p.* 2.

Et an oriatur dubitatio, an ſint viri, vel amici adulteri, vide *ibi.*

Filius eſt pars viſcerum patris, & matris, & commune bonum conjugatorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an ſuccedat patri ſuo, quando licèt ſuus pater naturaliter mortuus non eſt commiſsit tamen crimen, per quod habetur pro mortuo, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius qui propter ſtatutum, vel pactum tenetur ſolvere debita patris non obſtante quod fecerit inventarium, utrum teneatur ſolvere debita de bonis majoriæ antiquæ in qua ſucceſsit cum talia bona non babeat à patre, ſed ab ejus prædeceſſore, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius licitè inſurgit contra patrem rebellem, & è contra, & illum occidere poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.

Filius qui longo tempore ſervivit patrem non poterit petere ſalarium, etiam mortuo patre tempore diviſionis hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an teneatur præſtare operas, & ſervitia matri, & an in ea idem quod in patre dicendum ſit, vide *d. n.* 3.

Et an filius teneatur patri ad operas induſtriales, vide *ibid.*

Filius quo ad honores, & dignitates ſequitur conditionem ſui patris, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Et an teneat reſcriptum Principis ſpecialiter conceſſum quod filius ſequatur conditionem matris ſuæ, non patris, vide *ibidem.*

Et an valeat in hoc conſuetudo, ſive ſtatutum, vide *ibid.*

Filius etiam ſi hæres patris non ſit, debet ſibi à Rege dari patris ſoldata, & locum quod pater tenebat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 2.

Filius durante patris captivitate natus an ſit legitimus, & an ad majoriam ad quam, non niſi legitimi admittuntur, admitti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 2.

Filius ad quem poſt mortem patris ſpectat majoria, ſi pater bona majoriæ dilapidet petere poteſt patri, & ei movere litem, ut cognoſcantur quæ bona ſunt vinculata, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius ad quem poſt mortem patris ſpectat majoria, an in patris vita poſsit agere contra patrem alienantem rem majoriæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.

Et quando filius in judicio ad hoc admittatur contra patrem, vide *num.* 12. *ibi.*

Filius an cogatur per judicem accuſare patris occiſſores, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius in cauſa patris, vel è contra, ſive opponat, ſive non, judex eſſe non poteſt, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.

Sed an ipſe filius poſsit cauſam delegare alteri judici ſi cauſa eſt criminalis, uti poſſet ſi eſſet civilis, vide *ibidem in num.* 9.

Filii an poſsint ſubmitti ſervituti alterius ſimul cum patre ſuo, quando pater ſe hominem alterius fecit, vide *num.* 2. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an in filia idem ſit dicendum, & quando, & an idem ſit in uxore, vide *num.* 3. *ibidem.*

Filius debet mitti in poſſeſsionem rerum paternarum, licèt ei quæſtio ſtatus mota ſit in qua judex ſummariè cognoſcere debet, & an hæc ſummaria cognitio habeat locum in bonis feudalibus, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.

Filius in quæſtione ſtatus ſibi mota, an ſuſtinebit partes actoris, ſive rei poſt pubertatem, vide *n.* 5. *l.* 7. *tit.* 22. *p.* 3.

Filius an patri in bonis ſuis ſuccedere poſsit, ſi pater ejus cum judex eſſet, corruptus pecunia aliquem ad mortem damnavit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *ibi.*

Filius an appellet à ſententia contra patrem lata, & in quo nomine ſi ſit ſuper bonis filii quos pater poſsidet, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Sed an in adventitiis ratione proprietatis ſuo nomine appellet, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 2.

Filius proterit agere pro rebus ſuis etiam ſi ſit in poteſtate ſui patris, quando pater non quæritur rerum ſuarum uſusfructus, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an in illis rebus poſsit contra eum, per aliquem præſcribi, vide *ibi.*

Filius an admittatur ſi ſine mandato velit novum opus nuntiare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Filios generaverunt aliqui in 9. alii in 10. alii in 11. anno, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.

Filius ſi diſſentiret in ſponſalibus à patre nomine ipſius contractibus illa non tenebunt, & quid ſi tempore ſponſaliorum filii ſint præſentes, & non contradicant ſponſalibus contractis per patrem, an teneant ſponſalia, & quid ſi poſtea conſenſerit, & ratificaverit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Eſt tamen ſpeciale in patre, ut poſsit pro filio ſponſalia contrahere, ſecùs verò in tutore, vel alio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 10.

Filius an aliquis ſit nec ne, plenè probari non poteſt, ſed tantum per conjecturas, vide *n.* 4. *in prooemio*, *tit.* 2. *p.* 4.

Filii geniti poſtquam ipſorum parentes continentiam voverunt, an legitimi cenſeantur, vide *n.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.

Filius

Filia si penes patrem habeat bona matris, vel alia adventitia, si & tunc pater pro ea dotem dederit, an videatur illam sibi dare de bonis propriis, vel filiæ, & quid facere debeat tunc, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Filia nolens matrimonium contrahere cum aliquo, an pater faciendo in hoc quod in se est liberetur à pœna, quam promisit, si illud ita non esset, & an liberetur ab arrarum præstatione, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *p.* 3.
Filiæ quasi semper solent obedire parentibus in nuptiis contrahendis, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Filia an possit simul cum patre se altero subjicere, & in servitutem redigi, vide *num.* 3. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Filia, quæ per vim, & metum patris contraxit, an tale matrimonium teneat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Filia licet de jure civili cogitur accipere sponsum sibi à patre datum, secùs tamen est de jure canonico, *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.
Filia an possit à patre exhæredari, eo quòd eo invito ante vigesimum quintum annum, cum aliquo matrimonium contraxit, saltim quando pater illam cum alio digno maritare voluit, & ipsa noluit, & ipsa postea indignum elegerit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Et quid si matrimonium clandestinè contraxerit, an tunc stante lege Tauri illam exhæredare possit, vid. *ibid. in fin.*
Filia si quando contrahit matrimonium verba non proferat, sed tantum pater pro ea, & ipsa consentire se subarrare, an matrimonium teneat, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Filia si contrahat matrimonium clandestinè, an subdatur pœnis legalibus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Filia an possit matrimonium contrahere sine patris licentia, licèt lex civilis contrarium disponat, sine metu pœnæ, vide *ibidem.*
Filia an sit emancipata, neque ne, vel in potestate patris, vel avi, neque ne, an veniat hoc in consideratione, ut dos sibi data videatur profectitia, vel adventitia, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an descendentes ex filia, sive sint masculi, sive fœminæ in feudo succedere possint, vide *num.* 2. *ad fin.* & *ibi num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filia si renuntiet justa formam capitu. quamvis pactum, de pactis, liber. 6. an talis renuntiatio revocetur, per leg. si unquam C. de revocan. donat. vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filia unius ex sociis, an debeat de communi pecunia dotari, quando erant socii omnium bonorum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Filia si à patre dotetur post mortem matris suæ, an tunc pater de suo, vel de communibus bonis dotare videatur, & possit, vide *ibidem.*
Filia si aliunde bona habeat, si à patre dotetur, an ex bonis sui patris dotata intelligatur, vide *dict. num.* 1.
Filia si à patre, vel matre injustè exhæredatur, poterit eorum testamentum dicere nullum, & illum querelare, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia an teneatur renuntiare vallejan. sub exhæredationis pœna, ut pro patre incarcerato fidejubeat, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia quando dicatur competenter dotata per patrem vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibi.*
Filia qui luxuriosam vitam elegit, sive ante, sive post vigesimum quintum annum, an à patre exhæredari, & quando, & qualiter possit, & alia in hoc, vide *per num.* 5. & 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia an possit exhæredari à matre, si mater etiam meretrix sit, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si matre, vel ipsa filia sint jam correctæ, vel emendatæ, vide *ibi in dict. num.* 7.
Et an tunc à patre dotari, vel alimentari debeat, & an exhæredari ab eo possit, vide *ibidem.*
Filia intra quantum tempus maritari debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
Filia contrahens matrimonium cum indigno post 25. annum, an à patre exhæredari possit, vide *dict. num.* 8.
Filia si sit à patre præterita, an si noluerit dicere testamentum patris nullum possit ab extraneo hærede instituto dotem petere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filia bene potest à patre instituti hæres in dote sua, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Filia an dicatur præterita si centum à patre habuit non jure institutionis, vide *ibidem.*
Et quid si pater filiæ ducenta nomine dotis legavit, & ipsa postea dotis sibi tantum centum illam maritavit, an illa postea possit alia centum petere, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si pater primò dotat filiam, & postea sibi plus legat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 5.
Et quando videatur illud sibi relinquere animo compensandi cum dote, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 6. 7. & 8.
Filia si jubeatur dotari antequam majoria de novo fiat, qualiter hoc in intelligendum sit, vide *num.* 3. *quæst.* 48. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Filia in quam majoria devenit, an possit bona majoriæ alienare ex causa dotis suæ, stante prohibitione testatoris, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Filia, an & quando in majoriam filium masculum excludat, vel non, & quid in dubio vocatis simpliciter filiis, & an statutum excludens filias sit odiosum, vel non, & alia plura circa fœminarum exclusionem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Filia ita succedit sicuti masculus in emphyteosim simpliciter, & informiter concessa, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.
Filia venit appellatione filiorum, *num.* 2. *supradict. q.* 1.
Filiam, & filium masculum si habeat pater, an possit in talem filiam majoriam facere, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2.
Filia quæ contraxit matrimonium cum extraneo, qui nomen, & insignia patris portat, an per hoc amittat majoriam, si pater jussit quod nuberet cum aliquo cognationis suæ, ut nomen suum conservaretur, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 13. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius masculus ex filia excludat patruum quando in successione majoriæ fœminæ exclusæ fuerunt, vide *ibi quæst.* 18.
Filia si legitimo jure successit in majoriam ex defectu masculi, an per ipsius supervenientiam privetur majoria, vel non, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 25.
Filia potest compellere patrem suum, ut illam alimentet, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Filia si amisit dotem sine culpa, an sibi imputetur in legitimam, & an pater illam redotare teneatur, vide *num.* 6. *quæst.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Filia quæ recepit dotem ab avo materno, an illud in legitimam sui patris imputare teneatur, & an dicatur dos profectitia, vide *num.* 6. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid si filia vivo patre decessit relictis filiis, an dos data filiæ computetur filiis ejus in legitimam, vide *ibi in quæst.* 3.
Filia dotari, & alimentari debet à matre, si pater inops sit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Filia naturalis inops dotari, & alimentari debet à patre, vide *dict. num.* 3.
Filia Sacerdotis, an accuset occissores sui patris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Filia proditoris quam patrem in bonis suæ matris habere possit, vide *num.* 11. *leg.* 2. *per illum text. tit.* 2. *p.* 7.
Et an possint suis conjunctis, vel extraneis succedere ex testamento, vel ab intestato, vide *ibidem in fin.*
Filia de honestate tenetur patris consensum requirere antequam matrimonium contrahat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7
Filia adultera, an etiam per patrem hodie occidi possit si inveniatur turpiter jacentem cum alio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 17. *part.* 7. *juncta ibi num.* 4.
Et quid in filia vidua, vel virgine, vide *num.* 2. *per text. ibi.*
Filia excludit masculum inhabilem ad succedendum, *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
FILIATIO plenè probari non potest, sed tantum per conjecturas, vide *num.* 4. *in proœm. tit.* 2. *part.* 4.

Filius.	Masculus.	Vendit, alienat, vel pignorat.
Spurius, bastardus, vel naturalis, vel incestuosus.	Furiosus, vel furiosi.	Alitur, vel alimētat patrem.
Dissipator, vel prodigus.	Cōmitens crimen.	Mutuū recipiens.
Regis, vel Imperatoris.	Agit contra patrē, vel matrem, vel illum accusat, vel actionem proponit.	Expositus.
Familias in potestate, vel emancipatus.	Testificat.	Testatur.
Clericus, vel Monacus, vel clerici.	Exhæredatus, præteritus, vel ingratus.	Proditoris.
Alimentatur, vel alere tenetur.	Adoptivus.	Hæreticus, vel hæretici.
Ingratus.	Spiritualis.	Donatarii, vel donationem recipientis.
Major.	Legitimus, illegitimus, legitimatus, vel legitimatur.	Leprosorum, vel hæreticorum, sive infideliū.
Primò, vel secundò genitus.	Posthumus.	Inhabilis, vel incapax.
		Patroni, vel patronus.

FILIUS debet patri, matrique suæ obedire, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Filius cui potiùs obedire debeat patri suo, vel Principi si ambo concurrant in jubendo, vide *ibidem.*

Filii nati ex eo qui voluntate uxoris factus est Clericus ipsa promittente castitatem est illegitimus, *num. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Filiorum educatio inimicis curiosa improbat Beatus Ambrosius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 1.

Filius an teneatur votum ultramarinum patris adimplere, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.

Filius an sepelietur in sepultura patris, vel avi, & aliorum majorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Et an in parochia patris, vide *ibidem.*

Filius pro sua legitima non potest eligere locum per patrem relictum, ut ibidem fiat hospitale, si legitimam suam ex aliis bonis habere posit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Filius si patris hæreditatem renuntiet, an habeat jus patronatus Ecclesiæ, & libertorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid si consuetudo habeat quod primogenitus in tali jure succedat, vide *ibidem.*

Filius propriè dicitur ille qui est ex legitimo matrimonio natus, & ideo in statutis loquentibus de filiis, de spuriis, vel illegitimis non debet intelligi, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 7. *part.* 2.

Filius si aliquis dicatur esse Titii, intelligitur semper de legitimo quod valeat generalem in hoc depositione testium, *num.* 1. *supradict.*

Filius tenetur indicare patrem proditorem contra Regem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2.

Filius jure hæreditario patri in castellum, sive fortalitium succedens ad homagium Regi præstandum tenetur, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13 *part.* 2.

Filii an aliquod recipiant præjudicium ex eo mater eorum fuit adulterata cum aliquo, vide *n.* 5. *l.* 1. *tit.* 14. *p.* 2.

Et an oriatur dubitatio, an sint viri, vel amici adulteri, vide *ibi.*

Filius est pars viscerum patris, & matris, & commune bonum conjugatorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2. *&* *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an succedat patri suo, quando licèt suus pater naturaliter mortuus non est commisit tamen crimen, per quod habetur pro mortuo, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius qui propter statutum, vel pactum tenetur solvere debita patris non obstante quod fecerit inventarium, utrum teneatur solvere debita de bonis majoriæ antiquæ in qua successit cum talia bona non babeat à patre, sed ab ejus prædecessore, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius licitè insurgit contra patrem rebellem, & è contra, & illum occidere potest, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.

Filius qui longo tempore servivit patrem non poterit petere salarium, etiam mortuo patre tempore divisionis hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.

Filius an teneatur præstare operas, & servitia matri, & an in ea idem quod in patre dicendum sit, vide *d. n.* 3.

Et an filius teneatur patri ad operas industriales, vide *ibid.*

Filius quo ad honores, & dignitates sequitur conditionem sui patris, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Et an teneat rescriptum Principis specialiter concessum quod filius sequatur conditionem matris suæ, non patris, vide *ibidem.*

Et an valeat in hoc consuetudo, sive statutum, vide *ibid.*

Filius etiam si hæres patris non sit, debet sibi à Rege dari patris soldata, & locum quod pater tenebat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *&* *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 2.

Filius durante patris captivitate natus an sit legitimus, & an ad majoriam ad quam, non nisi legitimi admittuntur, admitti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 2.

Filius ad quem post mortem patris spectat majoria, si pater bona majoriæ dilapidet petere potest patri, & ei movere litem, ut cognoscantur quæ bona sunt vinculata, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius ad quem post mortem patris spectat majoria, an in patris vita possit agere contra patrem alienantem rem majoriæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.

Et quando filius in judicio ad hoc admittatur contra patrem, vide *num.* 12. *ibi.*

Filius an cogatur per judicem accusare patris occissores, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.

Filius in causa patris, vel è contra, sive opponat, sive non, judex esse non potest, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.

Sed an ipse filius possit causam delegare alteri judici si causa est criminalis, uti posset si esset civilis, vide *ibidem in num.* 9.

Filii an possint submitti servituti alterius simul cum patre suo, quando pater se hominem alterius fecit, vide *num.* 2. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an in filia idem sit dicendum, & quando, & an idem sit in uxore, vide *num.* 3. *ibidem.*

Filius debet mitti in possessionem rerum paternarum, licèt ei quæstio status mota sit in qua judex summariè cognoscere debet, & an hæc summaria cognitio habeat locum in bonis feudalibus, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.

Filius in quæstione status sibi mota, an sustinebit partes actoris, sive rei post pubertatem, vide *n.* 5. *l.* 7. *tit.* 22. *p.* 3.

Filius an patri in bonis suis succedere possit, si pater ejus cum judex esset, corruptus pecunia aliquem ad mortem damnavit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *ibi.*

Filius an appellet à sententia contra patrem lata, & in quo nomine si sit super bonis filii quos pater possidet, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Sed an in adventitiis ratione proprietatis suo nomine appellet, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 2.

Filius proterit agere pro rebus suis etiam si sit in potestate sui patris, quando pater non quæritur rerum suarum ususfructus, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an in illis rebus possit contra eum, per aliquem præscribi, vide *ibi.*

Filius an admittatur si sine mandato velit novum opus nuntiare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Filios generaverunt aliqui in 9. alii in 10. alii in 11. anno, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.

Filius si dissentiret in sponsalibus à patre nomine ipsius contractibus illa non tenebunt, & quid si tempore sponsaliorum filii sint præsentes, & non contradicant sponsalibus contractis per patrem, an teneant sponsalia, & quid si postea consenserit, & ratificaverit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Est tamen speciale in patre, ut possit pro filio sponsalia contrahere, secùs verò in tutore, vel alio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 10.

Filius an aliquis sit nec ne, plenè probari non potest, sed tantum per conjecturas, vide *n.* 4. *in proœmio*, *tit.* 2. *p.* 4.

Filii geniti postquam ipsorum parentes continentiam voverunt, an legitimi censeantur, vide *n.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.

Filii nati ab illis qui clandestinè contraxerunt matrimonium sunt illegitimi, quod non erit si aliquis in extremis vitæ constitutus cum aliqua clandestinè contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid si postea contraxerunt matrimonium in facie Ecclesiæ, an filii habiti in clandestinitate legitimentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii an possint impedire ne ipsorum pater cum cingulo ferreo ad collum, creditoribus suis in ipsorum ignominiam tradatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 4.

Filius donatarii qui à Rege castrum habebat, an ad illud admittatur si ejus pater debitum, & consuetum servitium Regi non fecerit, vide *num.* 16. *l.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.

Filius in majoria succedens, an teneatur solvere arras à patre uxori sui promissas, & an pro earum solutione bona eorum debeant capi, vide *num.* 1. *l.* 4. *tit.* 15. *p.* 2.

Filius cui potiùs subvenire teneatur, an patri carnali, vel spirituali, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 7. *part.* 4.

Filius in eodem genere delicti, an plus peccet delinquendo contra patrem naturalem, quàm si fecisset contra patrem spiritualem, vide *ibidem.*

Filius si habeat unde filiam suam dotare possit, tunc avus paternus ad dotationem non tenebitur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Filii si super sint soluto matrimonio, dos matri suæ ad eos pertinebit, non tamen ad patrem matris suæ dotem dantis, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi tit.* 11. *p.* 4.

Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi filiis non existentibus soluto matrimonio, & filii tunc existant, an tales filii habeant dotem ex tacito pacto, vel ut exhæreditate materna, vide *dict. num.* 1.

Filii licet non sint hæredes matris suæ, an illis debeatur dos ab extraneo matri suæ data matre moriente, vide *num.* 7. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.

Filii non possunt matri suæ impedire quin ipsa bona sua dotalia alienare possit, quia ipsa vivente ipsi in ea nihil habent, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quibus modis probetur filium esse legitimum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius ex legitimo matrimonio natus, an ad majoriam admittatur si in ea adsit clausula, scilicet ut succedant filii geniti, & nati ex legitimo matrimonio si tempore conceptionis matrimonium non erat, licèt tempore nativitatis sic, vide *num.* 9. *in med. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius vulgò conceptus legitimatur per subsequens matrimonium, si parentes fateantur illum esse suum filium, vide *dict. num.* 9.

Filius si non possit per subsequens matrimonium legitimari, eo quòd ille qui (illo non legitimato) succedere intendit aliquid ad hoc dolosè egit, an possit legitimari per Principem, etiam quo ad succedendum in majoria, vel in aliis bonis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius ex serva natus si pater ejus cum ea matrimonium contraxit, etiam sine eo quod instrumenta dotalia intervenerint sunt legitimi, & illa erit libera, vid. *ibid. in n.* 10.

Filii habiti ex illustri persona, & ex concubina vili, seu infami, an naturales esse dicantur, ut patri succedere possint, licèt ambo sint soluto, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 4.

Filii nati ex personis inter quas prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, an spurii esse dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii si fuerunt vivente prima uxore concepti in concubinam si nascantur post mortem uxoris, an postea per contractum matrimonii cum concubina factum legitimentur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii habiti ex libera, & uxorato quem uxoratum non credebat, an legitimetur per subsequens matrimonium propter illam ignorantiam, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 4.

Et quid si pater non poterat honestè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium quem legitimare vult habuit, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Filios non potest habere ille, qui est major 60. annos, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius qualiter subsit matri, & an possit mater illum ponere ad serviendum alicui, & an operas suas lucravit, & quid in patre, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2. *& gloss. fin. leg.* 7. *part.* 2. *& num.* 1. *in procem. tit.* 17. *p.* 4.

Filius infans si ab aliquo sit hæres institutus, quis hæreditatem adivit, & an illam transmittat ad hæredes, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *num.* 16. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius si cum pecunia patris aliquid lucratur, an illud lucrum profectitium, vel adventitium esse dicatur, ut patris sit, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Et quid in dubio, an lucrum filii præsumatur profectitium, vel adventitium, vide *ibidem in num.* 4.

Filius si habet beneficium Ecclesiasticum, an pater habeat usumfructum in eo, & an in rebus per filium malè acquisitis, vide *ibi num.* 5.

Filius licèt ingrediatur religionem propter hoc pater non debet amittere usumfructum in rebus suis, sive bona sint majoriæ, vel non, sive filius in hoc disponat, sive non disponat, vide *num.* 5. *supradict.*

Filius si lucretur dotem uxoris propter injuriam violati thori, an ususfructus illius datis ad patrem pertineat, vide *ibidem.*

Filius si impediat ne ususfructus ad patrem pertineat, an & tunc commoditas illius juris ad partem pertinere debeat, vide *ibi.*

Filius si aliquid propria persona lucratur, sive in mari, sive in terra, illud peculium castrense dicitur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius in bonis castrensibus habetur pro patre familias, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Et an propter hoc ejus testamentum querelari possit, & quid hodie stante ll. 6. Tauri, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.

Et quid in patre testante in castrensibus, vide *ibi in fin.*

Filius in bonis castrensibus ab eo possessis, an possit patrem suum præterire, vel hæredare, vide *dict. num.* 8.

Filius & an, & quando illud quod possidet dicatur castrense, vel quasi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius à patris potestate liberatur propter dignitatem habitam, & qualis illa dignitas esse debeat, & an in odiosis, & incommodosis illud procedat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 4

Filius si à patris potestate liberat per contractum matrimonium, vel per emancipationem, an tunc pater possit sibi retinere medietatem ususfructus in bonis adventitiis, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius à patre ali debet de jure naturali quod jus ita non est à contrario, licet naturali ratione ita sit introductum, vide *num.* 3. *in procem. tit.* 19. *part.* 4.

Filius si propter suum delictum fuerit in pœnam pecuniariam condemnatus, an pater illam pœnam solvere teneatur, saltim respectu legitimæ, & alimentorum, quæ filio debentur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Filius dicitur quis per solum nutrimentum, sed isti tales non veniunt filiorum appellatione, vide *num.* 1. *in fin. in procem. tit.* 20. *part.* 4.

Filius natus ex serva, & patre libero servus est, fallit tamen aliquando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.

Filii nati ex ministri Ecclesiarum quamvis ex matre libera patrem sequuntur, & servi vocantur, vide *ibidem.*

Filii, qui erant in utero matris suæ tempore, quo sententia contra matrem pro servitute lata fuit, an eis talis sententia præjudicet, vide *ibidem.*

Filii nati ex legitimo matrimonio cujus conditionem sequantur, an patris, vel matris, & quid de legitimis, vide *ibi num.* 4. *per text. ibi.*

Filius amittit jus patronatus in servo vendicante necem defuncti, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 22. *part* 4.

Filius, qui adhuc est in ventre uxoris, an in possessionem majoriæ, vel aliorum bonorum mitti debeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Et habetur pro jam nato, vide *ibidem.*

Filius si nascatur in octavo mense legitimus est, & an vivere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Filius

Filius potiùs præſumitur natus in nono menſe, quàm in ſeptimo, vel alio, vide *num.* 3. *ibi.*
Filius natus in undecimo menſe, an legitimus eſſe credatur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 4.
Filius cujuſcunque baptizari non debet, ſi habeat formam homini contrariam, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Filius an dicatur naturalis illius loci ubi natus fuit, ſi parentes ibidem eſſent pertranſitum, licet ibidem per decennium commoraſſent, ſi de animo redeundi ad propriam patriam conſtiterit verè, vel præſumptivè, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an nepotes ex filio præmortuo ſuccedant ſimul cum aliis filiis in feudo, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius ad hoc ut in feudo patris ſuccedere poſsit, an requiratur quod ſit ejus hæres, & quando ſic, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Filii an perpetuam ſucceſsionem in bonis feudalibus ſui patris habeant, an verò in nepotis ſucceſsione finiatur, vide *ibi num.* 7.
Et quid in filio muto, vel cœco, qualiter patri ſuo in feudo ſuccedat, vide *ibi in num.* 8. *per illum text.*
Et quid ſi habeat fratrem habilem, vel poſsit deſervire per ſubſtitutum, vide *ibidem.*
Et quid ſi ex toto non ſit impoſsibilitatus, ſed aliquantulum, vide *ibidem.*
Filius, qui eſt ſequens vocatus ad majoriam, ſi alienationi ſui patris conſentiat, & ipſe tunc Regis facultate rem majoriæ alienaverit, an ex hoc talis filius præjudicetur, ſaltim quo ad pretium, & quando ſic, & quid in dubio, vide *num.* 1. *q.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius in majoria ſuccedere debeat, & hac de cauſa rem à patre cui donatam evincerit, an illa res ſic evicta debeat penes filium remanere, vel penes patrem, vide *num.* 1. *quæſt.* 9. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius major ſi juſſu patris unam rem majoriæ ſibi à matre, quæ poſsidebat majoriam ſibi legatam ab ea acceptaſſet, filio ſecundo, alia pars majoriæ relicta, an filius major poſtea illud impugnare poſsit, vide *ibi in quæſt.* 14.
Filius, in quem fuit facta majoria, ſi ſit primæ tonſuræ, an pœnæ impoſitæ ſi alienaverit in eum locum habeant, vide *ibi quæſt.* 15.
Filius filii majoris in cujus fraudem ejus pater, & avus ipſius bona majoriæ alienaverunt, an aget revocatoria contra fraudem alienantis, licet fraus ejus reſpectu acta non fuerit, vide *num.* 1. *q.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius ſi conſentiat alienationi majoriæ, licèt talis alienatio fiat de licentia Regis, an incidat in pœnam amiſsionis majoriæ ex tali ejus conſenſu, vel non, vide *num.* 1. *quæſt.* 44. *ibidem.*
Filius, qui vult ſuccedere patri in feudo, illo mortuo intra terminum juris domino fidelitatem jurare tenetur, & à quo tempore terminus ſibi ad jurandum datus computetur, & an idem ſit in filia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*
Et quid ſi ejus pater fecit juramentum pro ſe, & ſucceſſoribus ſuis, vide *ibidem.*
Filius an prægravetur ex eo ſcilicet, quod ejus pater inveſtituram feudi paterni intra annum, & idem petere noluit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Filius non poteſt invenire meliorem amicum patre, eo ſcilicet, quia nullus amor vincit paternum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Et quando ita non eſt præſumitur contra filium, & quando pater illud ob malos filii amores faciat, vide *ibidem.*
Filius, qui eſt in ſtudio quas expenſas pater cum illo facere teneatur, ſive habilis, ſive inhabilis ſit, ſi pater illum in ſtudio poſuit, vide *num.* 6. 7. 8. & 9. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Filius, cui ſimplex donatio facta fuit, tenetur illam computare in ſuam legitimam, & an hodie per illam melioratus videatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.
Filius an teneatur ad collationem adducere donationem librorum ſibi à patre factam, & quando non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii ſi naſcantur, faciunt donationem patris factam de bonis ſuis non valere, vide *num.* 1. *cum ſequent. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Filius an poſsit à patre damnificari per aliquam donationem ab eo ante filii nativitatem factam, vide *dict. n.* 2.
Filii ſi ſuperveniant poſt donationem factam à patre pro dotando puellam, an faciat donationem non valere, vide *ibi num.* 3.
Et quid ſi ſuperveniant poſt legatum factum à patre, an revocent legatum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Filio proprio ſi fiat donatio, an aliis ſupervenientibus revocetur, & qualiter, vide *ibidem in num.* 4. *in princ.*
Filii poſtea nati, an revocent donationem à patre eorum facta in fratrem ſuum unicum, etiam quando talis donatio non excederet tertiam, & quintam partem bonorum, & partem legitimæ talis filii, vide *num.* 4. *quæſt.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid ſi pater magnam donationem pro dotanda filia fecerit, an filii poſtea ſupervenientes illam revocent, vide *ibidem.*
Filii quales eſſe debeant ad hoc, ut per eos revocetur donatio à patre in eorum defectum facta, & quid de naturalibus legitimatis, ſpuriis, ſpiritualibus, vel adoptivis, vel aliis, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii qui poſſunt dicere teſtamentum nullum, ipſi poſſunt donationem in eorum defectum factam revocare, vide *ibidem.*
Et quid de filiis legitimatis per ſubſequens matrimonium, vide *ibi poſt medium.*
Filius ſtatim quod naſcitur revocat donationem ſui patris, factam in defectu liberorum, non tamen admittetur patre vivente, vide *ibi num.* 9.
Et atiam ſi ipſe pater velit eam revocare bene ad hoc admittetur, vide *dict. num.* 9.
Filius ſi egeret, & pater noluerit donationem, quam fecerit revocare, habebit recurſum contra donatarium ad alimenta, vide *ibi.*
Filii per quorum nativitatem donatio fuit revocata ſi moriantur, an reconvaleſcat donatio, vide *ibid. in num.* 11.
Filiorum legitima ſunt hodie omnia bona patris excepta quinta parte, vide *num.* 12. *dict. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii an poſsint computare in quintam partem bonorum, quam pater eorum pro anima ſua mandavit, vel alicui donationes modicas, & particulares, quas pater facit in vita ſua, & quando ſic, vide *num.* 12. *dict. leg.* 8.
Et an fructus rerum patris, quos ipſe habet tempore mortis, an illi in quintam partem bonorum computari debeant, vide *ibidem.*
Filius, cui à patre fuit facta donatio, quæ tantum inofficioſa fuit revocata ab eo, an teneatur fructus reſtituere, quos ex tali donatione inofficioſa percepit, vel non, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii poſſunt patris donationem revocare per querelam inofficioſæ donationis uſque ad legitimam tantum, non in totum, vide *num.* 13. *ibi.*
Filii an poſsint revocare alienata per patrem oneroſo titulo, & in fraudem ſuæ legitimæ, ſaltim uſque ad eorum legitimam, vide *ibidem.*
Filii an poſsint petere ut eis aſsignetur certa poſſeſsio patris ſui pro alimentis, quando eorum pater dilapidat bona ſua, vide *ibidem.*
Filii an revocent ea, quæ pater amiſit in LUDO, ſaltim uſque ad eorum legitimam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*
Filius, & pater, ſunt una, eademque perſona, vide *num.* 2. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius an habeat jus in hæreditate patris vivente patre, vel legitimam ſpem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Filii ſi prohibeantur rem alienare, an talis prohibitio ad nepotes extendatur, & quando, vid. *n.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *p.* 5.
Filius in quo facta fuit à patre majoria de tertio bonorum cum prohibitione alienationis, an per talem prohibitionem impediatur dominii tranſlatio in eum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 43.
Filius ſi juret aliquid non facere ſine voluntate patris, ſi poſt mortem patris illud faciat non eſt perjurus, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Filius quando creatur miles, vel est doctor, judex, vel advocatus, vel Presbyter habitare debet seorsus à patre, & de more antiquo Hispaniæ, domo indigebat, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Filius si non sit hæres patris, an possit succedere in emphyteosim à patre recepta pro se, & filiis suis, & hæredibus, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Filii si inæqualiter sint instituti à patre in hæreditate, an in emphyteosim succedant æqualiter, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 3.

Et quid si pater cùm recepit talem emphyteosim dixit, sibi, filiis, & hæredibus, vide *ibidem.*

Filii an præjudicentur ex venditione sui patris de re emphyteotica domino irrequisito, quando pater emphyteosim susceperat pro se, & suis filiis, & nepotibus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Filius, qui vivente patre aliquid administravit, tenetur reddere rationem de his, quæ administravit, licèt pater in vita rationem sibi non petierit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.

Filius an & quando teneatur expensas à matre factas sui, & suarum rerum contemplatione solvere, vide *gloss. leg.* 36. *tit.* 12. *part.* 5.

Filius si cum uxore sua dotem recipit, an bona sua, & patris sui sint tacitè hypothecata, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Filius, qui habet aliqua bona adventitia in potestate patris sui, an ex hoc faciat quod bona patris sui sint ei tacitè hypothecata pro eis, & an propter hoc sit potior, & præferatur cæteris creditoribus, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Filius an prius agere teneatur actione reali contra possessores bonorum suorum adventitiorum à patre alienatorum nulla facta discussione in bonis patris sui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 24.

Filius, qui patri suo hæres extitit, an possit facto patris sui contravenire, quando pater bona sua adventitia, vel subjecta restitutioni alienavit, vide *num.* 10. *dict. leg.* 24. *tit* 13. *part.* 5.

Et quid si pater non alienavit, sed alienanti consentit, vide *ibidem in fin.*

Et an bona filiorum capi possunt, quando patres fallunt, id est (se alzan) vide *num.* 7. *leg.* 25. *ibidem.*

Filii an habeant tacitè obligata sibi bona matris suæ, vel patris transeuntis ad secundas nuptias, etiam si sint lucra quæsita constante primo matrimonio pro servitute suorum bonorum, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an talia bona habeant filii, ut adversarii matris, vel ut ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 4.

Et an idem quod in patre, vel in matre dictum est procedat in avo, vel avia, vel in aliis ascendentibus, vide *ibi in num.* 4.

Filii an habeant bona patris sui tacitè hypothecata, pro sua legitima, vel pro supplemento ipsius, vide *num.* 8. *leg.* 26. *in fin. tit.* 13. *part.* 5.

Filius poterit recipere solutionem, si ad hoc fuerit adjectus, licet postea exeat à patris potestate, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Filius an admittatur, si velit super debito patris sui compensationem facere, & an ei debitum solvi possit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.

Filius an possit facere testamentum, & quid hodie in adventitiis, & an in illis testare possit, quatenus est in præjudicium ususfructus parentis sui, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Filius si ingrediatur Religionem, an fructus bonorum adventitiorum remaneant patri, vide *d. n* 2. *d. leg.* 13.

Filii quam partem habere debent in bonis sui patris, qui in aliqua Religione profitentur, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Filii an statim quod pater eorum fuit Religionem ingressus, possint suam legitimam petere, an verò expectare teneantur mortem naturalem patris sui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Filiorum legitima sunt hodie omnia bona patris, excepta quinta parte, vide *num.* 10. *dict. leg.* 17.

Et an legitima filiorum ejus valor semper debet referri ad tempus mortis patris, vide *ibidem in fin.*

Filii si habent legitimam diminutam, contra quem agent ad supplementum ipsius, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Filii quibus à patre fuit relicta legitima titulo institutionis, & in quinta parte hæredem sibi instituit si postea bona aucta fuerunt, an filii aliquid habeant in isto augmento, vel an tale augmentum hæredi tantum extraneo prosit, vide *ibidem.*

Filius si credat se præteritum potest petere ut testamentum patris in scriptis factum aperiatur, si velit illum dicere nullum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.

Filius natus ex damnato coitu, an à patre, vel ab alio extraneo hæres institui possit, vide *num.* 11. *leg.* 4. *ibidem*, *&* *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.

Et quid in filiis adulterinis, & quando liceat aliquid filio spurio relinquere, vide *ibi in num.* 12. *dict. leg.* 4. *& gloss. leg.* 11. *tit.* 113. *part.* 6.

Filius an requiratur quod sit hæres, ut in feudo suscepto pro aliquo, & suis hæredibus succedere possit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Filius si sit à patre hæres institutus in re sacra, vel religiosa, vel propria, vel quæ non est in rerum natura, an talis institutio valeat, & impediat, ne tanquam præteritus possit dicere testamentum nullum, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius incapax an institui possit in tempus, quod capax erit, & an interim quod efficitur capax possit bonorum possessionem agnoscere, tanquam institutus, & bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *d. leg.* 19.

Filius, qui est in patris potestate, dicitur hæres, & an adhuc hodie durent effectus suitatis, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Filius reputatur dives, si ejus pater illud sit, & Regis filius in vita patris sui dicetur Rex, vide *n.* 4. *dict. leg.* 21.

Filius non tenetur ad gabellam, quando patri suo succelsit, licèt adsit statutum, quod de quacunque debeatur, vide *dict. num.* 4.

Filius non tenetur solvere decimas de hæreditate sui patris, & quare, vide *ibidem.*

Filius succedentis in emphyteosim non tenetur solvere laudemium, & quare, vide *ibidem.*

Filii licet sint quasi domini in vita patris, non tamen possunt bona patris sui obligare, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Filius tenetur patrem à captivitate liberare, *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6. *&* *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6.

Filius an possit dicere nullum testamentum, in quo fuit institutus sub casuali, vel mixta conditione, vel si in ejus defectum non sit exhæredatus, an verò teneat institutio, rejecta tali conditione, per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioso test. vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Filius si nascatur gravato, an & quando de hæreditatis restitutionem teneatur, vel non, vide *num.* 3. 4. *&* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si gravatus filium adoptaverit, vel arrogaverit, vel si haberet filium spurium, vide *ibidem in num.* 4. *& num.* 8. *quæst.* 3.

Filii an excludant Ecclesiam, vel piam causam substitutam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si gravatus restituere post mortem suam intret Religionem, an substitutus excludatur, licèt sit de filiis testatoris, vide *ibi.*

Et an sit aliqua differentia, sive isti sint masculi, sive fœminæ, vel nepotes ex filio, vel filia, & quando sic, vide *ibi quæst.* 3.

Et an idem sit, sive filii sint jam nati, sive nascituri, vide *ibi.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, *dict. num.* 8. *& ibi num.* 11. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *p.* 6.

Et quid si isti filii decedant ante mortem gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant in substitutione vulgari directa,

cta, vel compendiosa, fideicommissaria, vel pupillari, vide *ibi num.* 9.
Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis in hoc sit effectus, vide *ibid. in num.* 10.
Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum transferat ad hæredes, vide *ibidem in num.* 12.
Filius debet suam legitimam habere sine aliquo onere, & omnis conditio ibi posita rejicitur, & quando licitum sit illam ponere, & possit ex aliqua causa legitima gravari. & ex qua, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.
Filius quam legitimam debeat habere in bonis sui patris, quando ipse ex Regis licentia in alium filium majoriam facere vult, & an legitima illis in proprietate relinqui debeat, & in qua quantitate, & quid si filii aliunde possint se alimentare, vide *num.* 1. *dict.* *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Filius an videatur gravatus in legitima sua ex eo, scilicet, quod ejus pater fecit vulgarem institutionem, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Filius si substituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione in qua facta fuit substitutio, vide *n.*2. *ibi.*
Et an in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accidere possit, vide *ibi num.* 4. *&* 5. *ibi.*
Et quando pater filiis suis pupillariter substituere poterit, & quando non, & quibus aliis, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Filius per contractum matrimonii non liberatur à patris potestate, & quid hodie, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Filius an exeat à patris potestate si contraxit matrimonium, nondum tamen recepit benedictiones nuptiales, & quid si adhuc remanserit in domum patris, vide *ibid.*
Filius ad hoc ut pupillariter à patre substitui possit, quod tempus debeat esse in ejus potestate, vide *ibi in num.* 5.
Filius si exeat à patris potestate per dignitatem, an possit pater sibi pupillariter substituere, vide *dict. n.*5. *in fin.*
Filius ad hoc ut à patre pupillariter substitui possit, quæ requirantur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Filius, cui pater pupillariter substituit, si sit captus, an faciat deficere substitutionem, & in quibus aliis casibus, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Filius, cui pater pupillariter substituit, si alio se in arrogationem dederit, an expiret substitutio, & quid si arrogator decedat, vel si ex Papæ dispensatione Religionem fuerit ingressus talis pupillus, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 10.
Filius si restituat quintam partem bonorum patris sui alicui de ejus voluntate (quam jure Regni cui velit dare potest) an ex ea possit quartam trebellianicam deducere, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6. *& num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Filius à patre gravatus restituere, an possit deducere duas quartas, legitimam scilicet, & quartam trebellianicam, vide *ibidem.*
Filius perpetuo patris hæreditatem adire potest, & transmittere etiam si sit ignorans, in extraneo verò hærede secùs, vide *num.* 7. 8. 9. *&* 10. *leg.* 2. *& num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et filiorum appellatione in legali dispositione non refertur ad naturales filios, vide *ibidem in num.* 9.
Filius hæres patris si non conficiat inventarium, an amittat legitimam sibi jure naturæ debitam, & an ipse etiam teneatur ultra vires hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *& num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.
Filius si accepta pecunia fecerit pacem cum occissoribus patris, an per hoc hæreditatem adire videatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Filius an videatur hæreditatem adire si recipiat quod patri suo debebatur, licèt naturaliter tantum, vide *dict. num.* 5. *in medio.*
Filius si post abstensionem hæreditatis, vel antea emit res hæreditarias, an præsumatur mala fide emisse, & in damnum creditorum fecisse, & an adivisse hæreditatem videatur, & illam fecisse fictam, & simulatam abstensionem, & ex quibus illud ita esse perpendatur, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 12. *ibidem.*
Et an solummodo requiratur ad fraudis præsumptionem quod omnia bona emat, an verò requiratur aliud, scilicet quod faciat per interpositam personam, vide *dict. num.* 4.
Filius an possit revocare immixtionem hæreditatis quam involuntariè fecit, vel à lege facta fuit, vide *ibidem in num.* 6.
Filius si patris sui contemplatione institutus fuit hæres ab aliquo, an hæreditatem adire possit, & quid si absens sit, vel furiosus filius, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si hæreditas fuit adventitia, vel ei relicta sui, & non patris sui contemplatione, vide *ibid. in num.* 10. *&* 13.
Filius si infans sit, vel absens longa absentia, an pater nomine ipsius hæreditatem sibi relictam adire possit, vide *ibi num.* 11.
Filius an possit hæreditatem adire, in qua ejus pater fuit hæres institutus si ejus pater illam repudiaverit, ut filium excludat à successione, vide *ibi num.* 12.
Filius si noluerit querelam inofficiosi testamenti intentare, an ejus pater ad illam admittatur, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Filius infans si ab aliquo sit hæres institutus, an is hæreditatem adivit, & an illam transmittat ad hæredes, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *ibidem in num.* 16. *cum aliis ibi.*
Filius minor an possit hæreditatem adventitiam, sibi relictam sine tutore, vel judice adire si pater illud facere recusaverit, vide *ibi in num.* 22.
Et quid si læsus fuit, an sine eo scilicet, quod ostendat in quo læsus fuit competat sibi restitutio in integrum, vide *ibi in num.* 24.
Filius potest à matre præjudicari saltim in possessorio, *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Filius si repudiaverit legitimam, an postea pœnitere possit, *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*
Filius, sive suus, sive emancipatus, vel alius descendens, si renuntiaverit hæreditati intra quantum tempus pœnitere possit, *num.* 1. 2. *&* 3. *dict. leg.* 20.
Et quid in emancipato filio à patre præterito, vel injustè exhæredato, an ita testamentum rumpat, ac si esset in patris potestate, vide *ibidem.*
Et quid si talis filius qui renuntiavit hæreditati paternæ sit major 25. annum, si tamen repudiat intra 29. annum, & intra quadriennium, an intra aliud triennium pœnitere possit, & repudiatam hæreditatem acceptare possit, vide *ibidem in num.* 4.
Et quid si filius habeat substitutum, vel aliquo modo res non sit in eodem statu, neque integra, & quando hoc ita esse dicetur, vide *ibi num.* 5.
Filius si repudiavit majoriam in qua institutus fuit, an possit pœnitere in damnum vocati ad eam, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Filius an excludatur à jure agendi ad supplementum, vel an à patre suo alimenta petat, si causam ingratitudinis commisit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius amittit omne privilegium filii, si contra patrem aliquam causam ingratitudinis committat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Filius ingratus si à patre occidatur, an teneatur pater lege Pompeja de paricidiis, vide *ibidem.*
Et quid in filio occidende patrem ingratum, an idem in eo quod in patre dicendum sit, vide *ibidem.*
Filius, & pater sunt correlativa, & unum sine alio esse non potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius ab aliquo institutus hæres, an ab eo, tanquam ab indigno hæreditas tolli possit, eo quia necem defuncti non vindicavit, quando occissor statoris erat ejus pater, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius si occidit patrem suum, an hæreditas transeat in nepotem occisi, & quid in majoriis, vide *num.* 12. *d. l.* 13.

Filius

Filius qui non obtinet primum locum, an sit instituendus, vel exhæredandus necessario, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *& num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius, an & quando possit testamentum patris querelare, de hoc, vide in verbo: QUERELA, & in verbo: QUERELARI.

Filius si simpliciter instituatur in legitima talis institutio dicitur universalis, & in omnibus bonis videtur institutus excepta quinta parte, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an debeat habere suam legitimam titulo institutionis, & quid præsumatur in dubio, vide *num.* 2. 5. *&* 7. *dict. leg.* 5.

Filius an possit rumpere patris sui testamentum quando in uno testamento dixit illum ex se, & uxore sua natum, in secundo verò testamento dixit contrarium, & illum nominavit tanquam nutritum in domo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius qui sine protestatione partem sibi relictam in testamento acceptavit, an postea possit testamentum dicere nullum, vide *dict. num.* 4. 5. *&* 6. *ibi.*

Filius qui minus legitima habuit, an agat ad supplementum, etiam quando testator illi prohibuit ne amplius peteret, vide *ibi num.* 9.

Et quid si taliter sibi relictum acceptavit, vide *ibidem.*

Filius quando non possit testamentum querelare, sed agere ad supplementum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 5. & vide in verbo: SUPPLEMENTUM.

Et an agat ad supplementum contra hæredes, vel legatarios, vide *ibidem in num.* 10. *per text. ibi.*

Filius agnoscens aliquo modo testamentum defuncti, an postea possit illum rumpere per querelam, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an debeat habere suam legitimam quando institutus in totum testamentum patris fuit rumptum, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *ibi.*

Filius qui patris testamentum rumpit, an debeat habere legata sibi in eo testamento relicta, vide *num.* 8. *in principio*, *dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

Filius an possit acceptare legatum, sive meliorationem, & repudiare patris hæreditatem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Filius si instituatur à patre in re certa aliena, an possit tunc dicere nullum testamentum, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius an teneatur domum sui patris dare quando pater illam legavit alicui si solam habeat, vide *num.* 13. *per text. ibi*, *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius per patrem electus ad majoriam, an possit etiam ipse eligere inter suos filios, si pater hanc sibi dedit potestatem, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an tunc ad majoriam eligi possit filius, qui est inimicus Regis, vide *ibidem.*

Filius an possit gravari in sua legitima, quando in facultate Regia data patri ad faciendam majoriam nihil dictum fuit, vide *ibidem in quæst.* 11.

Et an filiorum appellatione comprehendantur nepotes, quando agitur de alterius præjudicio, vide *num.* 3. *quæst.* 15. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an stantibus filiis majoria possit in nepotem fieri, quando in licentia de filiis tantum fuit facta mentio, vide *in dict. quæst.* 15.

Filius si in facultate Principis ad faciendam majoriam data fuit expressè nominatus, an si decedat in vita testatoris possit talis majoria in alium filium fieri vigore talis facultatis, & quando, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 18. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si nascatur alius filius, quem pater illo, eodemque nomine vocavit, an in eum vigore talis facultatis majoria fieri possit, vide *ibidem in quæst.* 19.

Filius incapax an ad majoriam admittatur, quando ejus pater ex Regis facultate libere, & prout ipse voluisse majoriam facere poterat, vide *ibi quæst.* 20.

Filius si sit hæres patris, & ejus voluntatem non adimpleverit qualiter puniatur, vide *n.* 4. *l.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *p.* 6.

Et an propter talem negligentiam in legatis piis filius perdat suam legitimam, vide *ibi.*

Filius hæres patris, an & quando duas quartas detrahere possit, & an hoc per patrem impediri possit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid si bona majoriæ, quæ per Regem confiscata fuerunt propter alicujus delictum ipse Rex illa filio delinquentis donet, quo jure, & titulo filius ex tunc illa possideat, & an ut nova majoria, vel ut antiqua, vide *num.* 4. *post principium*, *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid si post condemnationem Princeps remittat postea delictum, & restituat delinquentem, an ipse recuperabit bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si talia bona jam insequentem vocatum fecerunt transitum, vide *ibidem quæst.* 2.

Filius gravatus hæreditatem restituere, si ex ea fructus percepit, an illos in suam legitimam computare teneatur, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.

Filius, sive sit in potestate patris, sive non, æqualiter isti patri succedunt, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius an præferatur filiæ in successionibus majoratuum, & an filium appellatione veniat ibidem filia, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius an & quando, & qualiter, & pro qua parte patrem suum repræsentet, ut avo succedat simul cum patruis, vide *num.* 4. 7. *&* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an ista repræsentatio locum habeat in omnibus descendentibus, vel non excludatur ultra pronepetem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 13.

Filius si habeat majoriam, & decedat, an ejus pater ad eam admittatur, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *p.* 6.

Filius si sine testamento decesserit non relictis filiis, an ejus pater, & mater ei succedant, & quando, & pro qua parte, & quid si fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *ibi per illum text.*

Filii fratrum qualiter inter se succedant patruis decedentibus sine testamento, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.

Filii respectu testatoris omnes sunt æquales, licèt procreentur ex diversis nuptiis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius, & pater sunt una, eademque persona, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius præsumitur dives, si illud sit ejus pater, vide *ibidem.*

Filii an excludant matrem suam inopem, ut in bonis sui patris non habeat quartam, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 7. *per illum text.*

Filius si minus legitima matri relinquerit, an ipsa ejus testamentum querelare possit, & qualis ista legitima esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius natus ex damnato coitu quis dicatur, & quado ille matri suæ succedat, vel non, & qualiter, & plura de hoc, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11.

Filius adulterinus, an succedat matri suæ, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 1. *&* 2. *dict. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius si instituatur in legitima, an possit intentare remedium, & beneficium Divi Adriani, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et quando filio detur bonorum possessio carboniana, vel non, vide de hoc in verbo: CARBONIANA BONORUM POSSESSIO.

Et an si probetur non filius teneatur alimenta, quæ percepit restituere, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Filius, an & quando ea quæ à patre habuit, vel aliter cum fratribus suis communicare teneatur, & quæ qualia, & qualiter ad collationem debeat adducere, vide *gloss. leg.* 3. *&* 4. *tit.* 15. *part.* 6.

Filius si cum patris pecunia aliquid lucratus fuit, an & quando illud dicatur peculium profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Filius ad collationem adducere non tenetur quando illud ita fieri pater prohibuit, & quando etiam tunc adducere teneatur, vide *num.* 7. *ibi.*

Et qud si pater filio suo emancipato donationem fecerit, & cum quibus filii ipse communicare teneatur,

tur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *partit.* 6.
Filius peculium suum castrense, vel quasi cum fratribus communicare non tenetur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et in hac materia collationum sublata est differentia inter suos, & emancipatos, vide *ibi in num.* 4.
Filius cui à patre libri ad discendum dati fuerunt, an illos cum fratribus ad collationem adducere teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Filius an teneatur imputare in legitimam suam expensas à patre cum eo in studio factas, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Filius an possit cogere patrem ad expensas studii, & quando sic, vide *dict. num.* 6. & 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Filius si malè consumat quando sibi per patrem ad emendos libros, & ad studium datum fuit, an tunc illud in legitimam sibi computari debeat, & teneatur ad collationem adducere, vide *dict. num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.
Filius si in studio aliquam obligationem fecerit, an illam fratres solvere teneantur, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Filius an possit mortuo patre communibus expensis perficere studium, vide *ibidem in fin.*
Filius ad collationem non tenetur adducere dotem, & donationem propter nuptias sibi datam, vide *gloss. leg.* 6. *ibi per illum text.*
Et an filiis bastardis tutor dari possit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Et potest per patrem posthumo filio, vel jam nato tutor dari, vide *gloss. leg.* 3. *ibi per text. ibi.*
Filius an possit esse tutor testamentarius, vel dativus, & an tunc pater pro eos satisdare teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Filii quando matrem suam nutricem habere possint, vel non, & plura in hoc, vide *per num.* 7. 8. 11. 12. & 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Filius an possit esse tutor, vel curator alicujus minoris quando ejus pater est debitor talis minoris, vide *num.* 5. *in medio*, *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Filius an teneatur matrem suam alere, & dotare, & quid in sorore, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Filii quales, & quando patrem faciant excusari à muneribus, & à quibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Filius est pars viscerum patris, & matris, estque commune bonum conjugatorum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.
Et in filio salvatur pater, & paterni nominis diuturnitas conservatur, vide *ibidem.*
Filius pro patre absente respondere tenetur, si ab aliquo repetatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 5. *per illum text. tit.* 3. *part.* 7.
Filius si in testamento sui patris improperetur, an remaneat infamatus, saltim infamia facti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Filius occidens patrem qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Filius qui patri furtum fecit, an per hoc per ipsum in judicio accusari possit, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si furtum, sit factum in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *ibi.*
Et qualiter pater rem istam recuperabit si filius illam alicui vendiderit, vel pignoraverit, vide *num.* 7. 8. & 9. *dict. leg.* 4.
Filius si de patris sui mandato damnum alicui dedit, an ipse, vel ejus pater ad emendam damni teneatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Filius qui ex operibus suis patrem alebat, si ab aliquo occidatur qualiter ejus pater aget contra occissorem, & ad quid, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 7.
Filius si cum matre sua aliquem turpiter jacentem invenerit, an illos licitè occidere possit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an idem sit in raptu, vide *ibidem.*
Filius si patrem suum hæreticum recipit in domum suam qualiter, & quando puniatur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 7.
Filius, & pater si simul torqueri debent, tunc à filio incipiendum est, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Filius quando consentit in scelere patris nunquam præfertur fisco in succesione bonorum per authen. bona damnatorum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.
Filius propter delictum patris puniri non debet, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per illum text. tit.* 31. *part.* 7.
Filius non potest renuntiare alimentis, quæ pater sibi debet, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Alia, vide infra in verbo: FILIUSFAMILIAS, & in aliis versiculis in isto verbo: FILIUS infra SEQUENTIBUS.
SPURIUS, BASTARDUS, NATURALIS, INCESTUOSUS.
Filius bastardus ad majoriam non admittitur, sed tantum legitimus, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an ita dicantur concepti ante Papæ dispensationem, ut in majoriis non succedant, licèt nascantur posteaquam Papa dispensaverit, vel si antea nascantur, vide *ibidem.*
Et quid si Episcopus directam sibi dispensationem malitiosè distulerit, interimque filius nascatur, vide *ibid.*
Filius spurius utrum admittatur ad majoriam à patre factam credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius naturalis tantum bene potest succedere matri etiam in majoria, & hoc quando simpliciter facta fuit majoria, filium tantum majoria vocando, vide *num.* 16. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius etiam naturalis, sive spurius testificare non potest in causa patris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid in filio de Baptismate lavato, vide *ibidem.*
Filii spurii, vel naturalis an succedant in emphyteosi Ecclesiastica habita pro filiis, & descendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.* 3.
Filii bastardi ad dignitates non admittuntur, & quo ad Ecclesiam sint infames, vide *num.* 5. *in proœm. tit.* 13. *p.* 4.
Filii bastardi dicuntur indecori, & ideo sunt inhabiles ad ea, quæ in decore consistunt, vide *dict. num.* 5.
Et quando Ecclesia loquitur de filiis non videtur sentire de bastardis, seu illegitimis, vide *ibidem.*
Filii bastardi sunt quodammodo infames, saltim de facto, vide *ibidem.*
Et inter nobiles isti tales pro nihilo reputantur, vide *ibi num.* 6.
Filii bastardi an sint de parentela nobilium, & an isti possint insignia nobilium portare, vide *d. n.* 6. *in d. proœm.*
Filii bastardi non portant imaginem patris, & abusivè filii nominantur, neque perpetuant parentum memoriam, vide *ibidem.*
Filii bastardi non habent lineam quo ad patrem, neque prætor illos favet, vide *ibidem.*
Filius vulgò conceptus, an legitimetur per subsequens matrimonium si parentes fateantur illum esse eorum filius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Filius naturalis si moriatur relicto filio, an tunc si ejus avus matrimonium contrahat cum matre istius filii naturalis nepos legitimetur, vide *dict. num.* 9.
Filius incestuosus, an per subsequens matrimonium legitimari possit, & an si legitimetur invitus redigi possit in patris sui potestate, vide *ibidem.*
Filii habiti ex illustri persona, & ex concubina vili, seu infami, an naturales esse dicantur, ut patri succedere possint, licèt ambo sint soluti, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Filii naturales an dicantur hodie per legem Tauri nati ex illustri persona, & ex vili, seu infami concubina, *num.* 4. *dict. leg.* 3.
Et an eis relictum, sive donatum à patre debeat auferri, & aliis filiis, vel legitimis descendentibus dari, vide *ibi num.* 10.
Filius naturalis an à patre debeat alimentari, vide *ibi num.* 11. *per text. ibi*, & *gloss. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Filii spurii à patre ali non debent de jure civili, & regio, secus

secùs tamen est de æquitate canonica, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Filius naturalis an dicatur hodie stante lege Tauri ille, qui ex virgine, vel vidua honesta nascitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4. *&* *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Filius spurius quis esse dicatur, & quod istud sit verbum generale extendens se ad quoscunque natos ex damnato coitu, vide *n.* 6. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 15. *p.* 4.
Filius spurius an sub appellatione filiorum comprehendatur, & quid de naturalibus, vide *dict. num.* 6.
Filius spurius an dicatur ille, qui ex concubina, & Clerico in minoribus ordinibus constituto nascitur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.
Filii an spurii dicantur si nascantur ex personis, inter quos prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, vid. *ibid.*
Filius spurius, neque legitimus non dicitur ille in casu, in quo filius censetur esse sine patre, vide *dict. num.* 6.
Filii spurii, & illegitimi an ad Ecclesiasticas dignitates admittantur sine dispensatione, etiam aliis deficientibus, & an idem sit dicendum ut non admittantur aliis deficientibus ad honores, vel non deficientibus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Filii spurii an admittantur deficientibus legitimis ex Principis privilegio, vide *ibidem.*
Et quid si alii digniores non adsint, vide *ibidem.*
Filii spurii an admittantur ad testificandum ubi testes omni exceptione majores desiderantur, vide *dict. num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius spurius, sive incestuosus potest motu proprio, sive ad supplicationem legitimari per Imperatorem, & an tunc in legitimatione debeat poni clausula (non obstante) vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an tunc Imperator legitimans possit contra jus divinum inducere veram legitimationem, sive perfectionem, vide *dict. num.* 8.
Filius spurius si legitimetur, an in legitimatione sit exprimenda qualitas spurietatis, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Filii naturales an legitimari possint stantibus legitimis filiis, & an in supplicatione de filiis legitimis mentio fieri debeat, vide *ibi num.* 9.
Et antequam filius naturalis legitimetur agnati, seu alii, qui successuri sunt debeant citari, vide *dict. num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius spurius, sive naturalis non debet vocari filius post ipsius legitimationem, & licèt aliquid impetret ut legitimus, licèt de præcedenti defectu mentionem non faciat, tenet impetratio, vide *num.* 11. *in princ. d. leg.* 4.
Filiorum spuriorum legitimationem reservavit sibi Papa in terris imperii, vide *num.* 19. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius naturalis, non verò spurius potest legitimari per oblationem Principi, vel communi de eo facta à patre, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi per illum text.*
Hodie tamen ista legitimatio per oblationem curiæ non est in usu, vide *ibidem in num* 2.
Filius naturalis an legitimetur per ingressum Religionis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4. *&* *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.
Filius naturalis qualiter legitimetur per oblationem curiæ de ipso per patrem suum factam, & an iste simul cum legitimis succedat, & quid hodie, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an tunc ipsi, & eorum mater si sit serva prius debeat manumitti, vide *ibi num.* 9.
Filius spurius in testamento patris legitimari minimè potest, naturalis verò sic, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 6. *per illum text. tit.* 15. *part.* 4.
Filius naturalis an legitimetur per testamentum patris, si illud sit minus solemne, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius naturalis videtur à patre legitimatus quomodocunque ex verbis testamenti constiterit patrem illum legitimare voluisse, vide *ibidem in num.* 4.
Filius naturalis in testamento patris legitimatus, qui postea legitimationem authoritate Principis confirmavit, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii legitimi, an verò prius debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Filius etiam spurius à patre, vel matre ali debet, & quid in aliis ascendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius spurius Clerici, an à patre Clerico alimentari possit de fructibus sui beneficii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2.
Et an possit per patrem filio spurio relinqui fundus ad alimenta, vide *ibidem.*
Filius spurius an patrem, vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc compelli possit, & an matrem dotare teneatur, si illa juvenis sit, vide *n.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius spurius, vel naturalis an faciat deficere donationem à patre factam per ipsorum supervenientiam, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Filii naturales tantum, qui non veniunt ex damnato coitu succedunt matribus ab intestato, & ex testamento, vide *num.* 7. *dict. leg.* 8.
Filii spurii an admittantur ad emphyteosim, quando de hoc fuit à principio factum pactum inter dantem, & recipientem, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Filii spurii si per statutum habilitentur ad successionem, an tale statutum teneat, & quid si Princeps super hoc fecerit constitutionem generalem, an talis constitutio teneat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 28. *in med.*
Filii naturales gravati restituere hæreditatem, an excludant substitutum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Filius spurius non debet se in paternis bonis immiscere, & an possit institui cùm capax erit, & an interim quod efficitur capax poterit bonorum possessionem agnoscere tanquam institutus, & bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius spurius, vel incestuosus in majoria institui non poterit, etiam sub conditione si legitimabitur, vide *ibid.*
Filius spurius, vel aliter incapax, si vulgariter substituatur alio filio, an talis vulgaris expressa contineat in se pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Filius spurius, vel aliter incapax, si instituatur hæres, vel fideicommisso habeat, an illud ab eo tolli possit, & quando, & ex quibus hoc præsumetur, vide *num.* 21. 22. *&* 23. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an illud fisco applicetur, vel aliis, vide *in dict. num.* 22. *cum aliis ibi.*
Filius naturalis an possit paterna bona capere ex substitutione, quando non sunt alii filii legitimi, & naturales, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Filius naturalis patris succedere potest legitimis non stantibus sine aliqua Principis concessione, & an idem erit stantibus ascendentibus legitimis, vide *dict. leg.* 32.
Filius naturalis ad majoriam videtur vocatus, etiamsi de eo nulla sit facta mentio, sed tantum sint genituræ, vide *ibi quæst.* 9. *post princ.*
Filius naturalis quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6. *&* *num.* 1. *leg.* 10. *ibi.*
Filius naturalis qualiter patri suo succedat, & in qua parte, & quando, & quibus concurrentibus, & quid in nepote, filio filii naturalis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Et per quos filios filius naturalis à successione patris sui excludatur, vide *ibidem in num.* 3.
Filius naturalis potest institui à patre, exclusis suis ascendentibus, & quid de jure antiquo, vide *ibi num.* 4.
Filius naturalis quam partem habere possit in bonis patris sui, stantibus filiis legitimis sui patris, vide *ibi in num.* 5.
Filius naturalis contra testamentum patris sui aliquid opponere non poterit, vide *num.* 8. *ibi.*
Filius naturalis an à patre, vel ab hærede ipsius alimentari debeat, quando pater nihil sibi relinquit, & qualiter fieri debeat, vide *num.* 9. *&* 10. *dict. leg.* 9. *tit.* 13. *p.* 6.
Et filio naturali debentur alimenta de jure naturæ, & an huic juri possit renuntiari per juramentum, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 8.
Filius naturalis an patri succedere possit stante uxore legitima sui patris, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et an Princeps de plenitudine potestatis possit dare licentiam

tiam faciendi majoriam in filium spurium, vel naturalem, stantibus legitimis, vide *num.* 3. *quæst.* 8. 10. *&* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an pater possit majoriam in filium spurium facere, quando sibi data fuit licentia ad faciendam illam in quem velet, vide *num.* 3. *quæst.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius spurius etiam ditissimus quam partem in bonis patris habere possit, & quando, vide *gloss. leg.* 10. *&* 11. *ibi, & num.* 11. *&* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an si filio spurio, vel adulterino per patrem donatio facta sit, filius legitimus illam revocare possit, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 10.

Et quid si pater per fideicommissum filio spurio aliquid relinquerit, vel titulo venditionis, vide *ibidem.*

Et an à patre filio spurio aliquid relinqui possit cùm capere possit, & quid si sibi ab avo relinquatur, vide *dict. num.* 5.

Filius spurius an possit capere illud, quod relinquitur causa conditionis implendæ, vide *ibidem.*

Filius spurius an possit succedere patri non est solvendo, vide *ibi.*

Filius spurius an à patre possit vulgariter substitui, & an pater illud sibi filio spurio facere possit, vide *ibid. in fin.*

Filius spurius an à patre institutus, an à fratribus sui patris excludi possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.

Filius spurius, vel alius quam partem in bonis suæ matris habere possit, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Filius naturalis an concurrat cum legitimis in successione suæ matris, & quid hodie, vide *dict. num.* 3. 4. 5. *&* 6. *dict. leg.* 11.

Filius spurius, vel ex damnato coitu natus quis dicatur, & quando, & qualiter iste matri succedat, vel non, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*

Et quid in filio adulterino, vide *ibidem quæst.* 1. *&* 2.

Et quid in filiis Clericorum, vel Monachorum, vide *dict. num.* 5. *quæst.* 3.

Et an prohibitio ne filius spurius, vel ex damnato coitu natus matri succedat extendatur ad nepotes, vel alios descendentes legitimos, vide *ibi quæst.* 4.

Filius spurius quis dicatur, & quare sic appelletur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 11.

Et an filio spurio, vel ex damnato coitu nato succedant ei fratres uterini, vel alii consanguinei ex parte matris, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.

Filii naturales ex eodem patre nati, an sibi invicem succedant, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, dict. leg.* 12. *per illum text. ibi.*

Filii fratris naturalis an succedant patruo, licèt ejus pater poterat ei succedere, vide *num.* 8. *dict. leg.* 12.

Filius naturalis an succedat matri, vel cognatis maternis in feudo materno, vel in majoria, vide *n.* 9. *d. leg.* 12.

Et an filio naturali, vel spurio per patrem tutor dari possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Filius naturalis tantum natus ex soluto, & soluta gaudet generositate, & nobilitate sui patris, licèt ejus mater nobilis non sit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 11. *part.* 7.

Filii naturales sequuntur matrem, & an præbant excusationem patri nolentis tutelam accipere, vide *d. num.* 4.

Filii naturales an succedant in feudo, saltim si postea legitimentur, & an gaudeant nobilitate parentum circa quæstiones, & tormenta, vel circa solutiones gabellarum, sive tributorum, vide *dict. num.* 4.

Filii naturales non veniunt filiorum appellatione, quando materia legitimis, & naturalibus simul convenit, vide *ibidem.*

Vide de hoc in verbo: FILIUS LEGITIMUS, & verbo: FILIUS LEGITIMATUS, VEL LEGITIMATUR, VEL INCAPAX, & in verbo: FILIUS IN GENERE.

LEGITIMUS, ILLEGITIMUS, LEGITIMATUS, VEL LEGITIMATUR.

Filius illegitimus an legitimetur per ingressum Religionis quo ad ordines suscipiendos, & etiam quo ad succedendum patri, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1. *& num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius illegitimus an dicatur ille, qui nascitur ex eo, qui ex voluntate uxoris factus fuit Clericus ipsa promittente castitatem, *num. fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Filius illegitimus, seu bastardus, an succedat in jure patronatus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Filius si aliquis dicatur esse Titii intelligitur legitimus, quod facit ad depositionem testium, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 7. *part.* 2.

Filius legitimus propriè dicitur ille, qui ex legitimo matrimonio nascitur, & ideo in statutis loquentibus, de filiis spuriis non intelligitur, vide *ibidem.*

Et an filius spurius admittatur ad majoriam, si pater illum instituat credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius legitimus an sit ille, qui nascitur adhuc durante patris captivitate, & an tales ad majoriam, ad quam non nisi legitimi admittuntur, illi admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 2.

Filius legitimatus an possit impugnare testamentum sui patris per querelam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.

Filii illegitimi dicuntur illi, qui nascuntur ex matrimonio clandestinè contracto, quod non erit, si aliquis in articulo mortis constitutus cum aliqua clandestinè contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid si postea contraxerunt matrimonium in facie Ecclesiæ, an filii habiti in clandestinitate legitimentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius etiam illegitimus non potest contrahere matrimonium cum filia spirituali sui patris, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.

Filius illegitimus, an possit adoptione durante matrimonium contrahere cum filia adoptata, & an idem sit dicendum arrogatione durante, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Filii illegitimi nobiles appellari non possunt, vide *num.* 3. *in procem. tit.* 13. *part.* 4.

Filium legitimum esse filium quibus modis probetur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius legitimus an dicatur ille, qui nascitur ex matrimonio, quod de jure non poterat subsistuere ratione impedimenti, quod sibi conjuges, vel unus tantum ignorabat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 4.

Et quo tempore tunc ignorantia requiratur, vide *ibidem. in num.* 5.

Filius an legitimus dicatur, si nascatur durante lite super matrimonio, & an potuit à principio esse, vel non, vide *ibidem in num.* 6.

Filii verè legitimi dicuntur si nascantur ex concubina, si postea cum ea pater matrimonium contraxerit, non verò perfectionem, vide *ibidem in num.* 7.

Et an ad hoc requiratur quod talis concubina fuerit in domo retenta, vide *ibi num.* 8. *&* 15. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 4.

Filii legitimi efficiuntur post contractum matrimonium, si tempore coitus illa potuit esse uxoris, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et quid si inter coitum, & istud matrimonium, aliud matrimonium præcesisse, vide *ibidem in princ.*

Et quid si non intervenit dos, vide *ibidem.*

Et an sufficiat possibilitas contrahendi cum ea tempore nativitatis, licèt non adsit tempore conceptionis, vide *ibidem.*

Filius natus ex Clerico in minoribus ordinibus constituto, & ex soluta, an legitimetur per subsequentem matrimonium, vide *ibidem.*

Et quid si talis Clericus sit beneficiatus, & an ei matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*

Filii an legitimentur per contractum matrimonii factum in mortis articulo, & quando non, vide *dict. num.* 9.

Et quid si illi deficeret sensus, vel exinde impossibilitas ad generandum nascatur, & si contrahat cum qua antea contrahere erat turpissimum, vide *ibidem.*

Filius legitimatus per subsequens matrimonium, an succedat

cedat in majoria, ad quam filii legitimi vocantur, vide *ibidem.*
Filius an dicatur legitimus, & in majoria succedat, si natus fuit ex matrimonio in facie Ecclesiæ contracto, quod propter aliquod impedimentum de jure subsistere non valebat, vide *ibidem.*
Filius ex legitimo matrimonio natus, an ad majoriam admittatur si in ea adsit clausula, scilicet, ut succedant in ea filii legitimi, & nati ex legitimo matrimonio, si tempore conceptionis matrimonium non erat, licèt tempore nativitatis sic, vide *num. 9. supradict. in med.*
Filius illegitimus, & vulgò conceptus legitimatur per subsequens matrimonium, si parentes confiteantur eorum filium esse, vide *dict. num. 9.*
Filius legitimatus per subsequens matrimonium retro fingitur fuisse legitimum, & quare, vide *ibidem in fin.*
Et an iste talis succedat in feudis, & quid si investitura legitimi descendentes vocentur, vide *ibidem.*
Filius primogenitus legitimatus per subsequens matrimonium, an præferatur secundo de legitimo matrimonio nato, vide *ibidem.*
Et an filius incestuosus, vel invitus possit per subsequens matrimonium legitimari, & an si legitimetur invitus redigi possit in patris potestate, vide *dict. num. 9. leg. 1. tit. 13. part. 4.*
Filius an possit per subsequens matrimonium legitimari, eo quod ille, qui (illo non legitimato) succedere intendit aliquid ad hoc dolosè egit, & an possit legitimari per Principem, etiam quo ad succedendum in majoria, vel in aliis bonis, vide *dict. num. 9. dict. leg. 1. tit. 13. part. 4.*
Filius ex serva natus an efficiatur legitimus, si pater cum ea matrimonium contraxit, licèt instrumenta dotalia non intervenerint, & an illa efficiatur libera, vide *ibidem in num. 10.*
Filius legitimus habet paternos honores, & an nati ante adeptam paternam dignitatem gaudeant dignitate paterna, vide *num. 1. leg. 2. tit. 13. part. 4.*
Filii illegitimi ad dignitates Ecclesiasticas, vel sæculares non admittuntur, legitimi autem sic, vide *num. 2. & 3. dict. leg. 2. per text. ibi.*
Filii illegitimi non succedunt parentibus, vide *in d. ibi num. 4. leg. 22. tit. 5. part. 1. & gloss. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius ex concubina domi retenta natus legitimatur per subsequens matrimonium, vide *num. 15. leg. 2. tit. 14. p. 4.*
Fili legitimi non dicuntur nisi ex matrimonio in facie Ecclesiæ contracto nascantur, non obstante quacunque locorum consuetudine, vel statuto, vide *num. 3. leg. 2. tit. 15. part. 4.*
Filius habitus ex libera, & uxorato, quem alius uxoratum non credebat, an legitimetur per subsequens matrimonium propter illam ignorantiam, vide *num. 5. leg. 2. tit. 15. part. 4.*
Filii legitimi, an ad Ecclesiasticas dignitates admittantur sine dispensatione etiam aliis deficientibus, & an idem sit dicendum, scilicet, ut non admittantur aliis deficientibus ad honores, vel non deficientibus, vide *num. 2. leg. 3. tit. 15. & num. 2. & 3. leg. 2. tit. 13. part. 4. & num. 4. leg. 22. tit. 5. part. 1.*
Filii legitimi si deficiant, an admittantur spurii ex Principis privilegio, & quid si alii digniores non adsint, vide *dict. num. 2. dict. leg. 3.*
Filii legitimi si extent, an naturales legitimari possint, & an in supplicatione de eis mentio facienda sit, & an agnati, vel alii citandi sint, vide *num. 9. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius an possit legitimari post patris sui mortem, & ad quæ talis legitimatio se extendat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius an possit se facere legitimari patris dempto consensu si pater jam erat mortuus, vel erat furiosus, & ad quæ, vide *ibidem.*
Et talis legitimatio est patris, & Principis donum quæ est amplianda, & quo jure talis filius legitimus esse dicatur, vide *ibi num. 2.*
Filius si legitimetur ab aliquo, an ejus legitimatio prorogetur extra territorium legitimantis quo ad bona extra territorium existentia, sive succedatur ex testamento, sive ab intestato, vide *ibi num. 6.*
Filius invitus non potest legitimari, & an idem sit dicendum in patre, ut filius sine patris consensu non legitimetur, vide *num. 1. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Et an sufficiat ipsius sequens ratihabitio, vide *num. 9. dict. leg. 4.*
Et an Imperator legitimans possit contra jus divinum inducere veram legitimationem, sive perfectionem, vide *num. 8. dict. leg. 4.*
Et si legitimetur filius spurius, an in legitimatione sit exprimenda qualitas spurietatis, vide *dict. num. 8. in fin.*
Filii an possint legitimari stantibus legitimis, & naturalibus simul, & an in supplicatione, quæ Principi fit de filiis legitimis, mentio fieri debeat, vide *n. 9. l. 4. tit. 15. p. 4.*
Filius si legitimetur, an talis legitimatio trahatur retro, vel non, & quando sic, vide *num. 10. dict. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filii legitimati per Principem sunt verè legitimi, non per fictionem, vide *dict. num. 10.*
Et in nihilo à legitimis differunt, vide *ibid. in num. 11.*
Filius legitimatus sequitur originem patris, neque amplius debet vocari naturalis, sive spurius, & si aliquid impetret, ut legitimus licet de præcedenti defectu mentionem non faciat tenet impetratio, vide *dict. num. 11. in princ. dict. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius legitimatus, an excludat substitutum, vide *ibid.*
Filius legitimatus, an succedat in feudo, vide *ibidem.*
Et an propter filii legitimationem revocetur donatio alicui facta virtute, leg. si unquam C. de revo. donat. vide *ibidem.*
Filius legitimatus quo ad dignitates, an tunc Regias dignitates habere possit, & quid si legitimetur ad feuda, an dignitatem habere possit, vide *dict. num. 11. dict. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius legitimatus, an succedant in primogenitura, si post legitimationem filius legitimatus nascatur, vide *dict. n. 11.*
Filius legitimatus, an sit de linea paterna, & huic præfertur semper legitimè natus in honoribus, vide *ibidem post medium.*
Filius legitimatus, an gaudeat nobilitate patris, ut ad contributiones, & tributa non teneatur sicuti pater, & an in tali legitimatione legitimatis debeat fieri mentio nobilitatis patris sui, vide *dict. num. 11.*
Filius quem aliquis ex sua serva habuit, an manumissus esse videatur, si pater ejus petit illum legitimari, vide *num. 13. dict. leg. 4.*
Et an filii Clericorum possint per Papam legitimari, & an per Imperatorem, sive per Regem nostrum, vide *num. 14. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Filius Clerici si legitimetur per Papam quo ad ordines recipiendos, an & quando virtute legitimationis ad dignitatem, sive ad Episcopatum valeat promoveri, vide *ibidem in num. 15.*
Et filiorum spuriorum legitimationem reservavit sibi Papa in terris imperii, vide *ibidem in num. 19.*
Filius si per Regem, vel Imperatorem legitimatur, an succedat in jure patronatus quod est spiritualibus annexum, vide *num. 20. ibi.*
Et quid si filius à nemine sit legitimatus, an succedat in tali jure patronatus, vide *ibidem.*
Filius naturalis, non verò spurius potest legitimari per oblationem Principis, vel communi de eo factam à patre, vide *num. 1. leg. 5. tit. 15. part. 4.*
Hodie tamen ista legitimatio per oblationem curiæ non est in usu, vide *ibidem in num. 2.*
Filius naturalis, an legitimetur per ingressum religionis, vide *num. 2. leg. 5. tit. 15. part. 4. & num. 2. leg. 12. tit. 6. part. 1.*
Filius qualiter legitimetur per oblationem curiæ de ipso per patrem suum factam, & an iste filius simul cum legitimis succedat patri, & quid hodie, vide *num. 7. leg. 5. tit. 15. part. 4.*

Filius quando à patre legitimatur per oblationem curiæ, an ipsi, & eorum mater si serva sit, prius debeat manumitti, vide *ibi num.* 9.

Filius spurius in testamento patris legitimari minimè potest, naturalis verò sic, vide *num.* 1. *cum sequentib. per tex. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Filii naturales an legitimentur per testamentum patris si illud sit minus solemne, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius naturalis videtur à patre legitimatus quomodocunque ex verbis testamenti constituerit patrem illum legitimare voluisse, vide *ibi num.* 4.

Filius si in vita patris legitimetur, & ideo à patre fuit hæres institutus, si postea appareat legitimationem ex aliqua causa non valere, an institutio valeat, & filius succedere possit in bonis patris virtute institutionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.

Filius naturalis in testamento patris legitimatus, qui postea suam legitimationem authoritate Principis confirmavit, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii legitimi, an verò ante actum debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius qualiter legitimetur per scripturam, & quando talis legitimatio valeat, & quæ ad ejus validitatem sint necessaria, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Et an filii sic legitimati præsumantur legitimi si tempore quo verba ista fuerunt prolata à patre, vel an retro ante ita quod præsumatur præcessisse matrimonium cum matre, vide *ibi num.* 7.

Et an verba sola patris sine dono Principis sufficiant ad legitimationem, & cujus sint effectus, vide *ibidem.*

Et an requiratur quod tempore prolationis talium verborum possit matrimonium contrahi inter patrem, & matrem filii, qui legitimatur, ita quod tunc possit esse ejus uxor, an verò sufficiat quod illud antea esse possit, licèt tempore prolationis verborum non, vide *dict. num.* 7. *post principium*, *dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quid si pater non poterat honestè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium, quem isto modo legitimare vult, habuit, vide *num.* 7. *supradict.*

Filius an legitimetur si amasia, quæ est ejus mater illum in suo testamento, vel in alio instrumento filium nominaverit, sicuti est in patre amasio, vide *dict. num.* 7.

Filius an possit per scripturam, vel in patris testamento legitimari stantibus filiis legitimis, vide *ibidem.*

Et quid si pater illum legitimum nominasset per filii importunitatem, vel turbatus mortis cogitatione, vel aliter impeditus circa aliam, vide *ibidem.*

Et an contra istam partis assertionem admittatur probatio in contrarium, vide *ibi.*

Filius si à patre in testamento legitimetur, vel per scripturam, an talis legitimatio ad fratres extendatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius legitimatus per rescriptum Principis, an succedat agnatis, vel cognatis legitimantis, & an avo suo, vide *ibi num.* 10.

Filius legitimatus per obligationem curiæ de eo per patrem factam bene succedit agnatis, & cognatis, secùs verò si ipse se offerat, vide *ibidem in num.* 11.

Filius legitimatus si emancipatus à patre, an patri succedat, vide *dict. num.* 11.

Filius legitimatus non stantibus legitimis patris succedere potest, & in qua pater succedat illis stantibus, & qualiter, sive legitimi starent tempote legitimationis, sive non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 4.

Filius legitimatus stantibus legitimis de quibus in impetratione legitimationis mentio facta fuit, an taliter legitimatus patri succedat simul cum legitimis in parte sua, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9.

Filius an præsumatur legitimus per emancipationem sui patris de qua adest scriptura, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.

Filii illegitimi quam conditionem sequantur, an patris, vel matris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text ibi*, *tit.* 21. *part.* 4.

Filii illegitimi, vel legitimati, an faciant deficere donationem à patre factam in eorum defectum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filii legitimati per subsequens matrimonium, an succedant matribus ab intestato, & ex testamento, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filius illegitimus an à patre, vel ab alio extraneo hæres institui possit, vide *num.* 11. *&* 13. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6. *& num.* 5. *leg.* 10 *tit.* 13. *part.* 6.

Filii illegitimi, an possint stantibus legitimis per Principem legitimari, vide *num.* 3. *quæst.* 8. *in principio*, *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Filius legitimus bene potest revocare donationem, seu datum per patrem suum filio suo spurio, vel adulterino, & quando, & pro qua parte, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.

Filius legitimus, vel non, quàm partem habere debeat in bonis suæ matris, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 13. *part.* 6.

FILIUS ADOPTIVUS, an possit matrimonium contrahere cum matre, vel avia adoptantis, vel pater adoptivus cum filia filii adoptivi, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Filius illegitimus an possit adoptione durante matrimonium contrahere cum filia adoptata, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Filius adoptatus, sive arogatus, an possit adoptione, vel arogatione durante matrimonium contrahere cum filia naturali patris arogantis, vel adoptantis, vide *num.* 8. *&* 9. *dict. leg.* 7.

Filii adoptati, an inter se matrimonium contrahere possint, vide *num.* 11. *ibi.*

Filius adoptivus si contrahat matrimonium cum filia naturali adoptantis, an tale matrimonium debeat dissolvi, & sic non valeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.

Filius adoptivus, an in feudo succedat, & an veniat filiorum appellatione, & an statutum factum propter filios comprehendat filios adoptivos, & an filius adoptivus faciat deficere fideicommissum relictum in defectum filiorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 16. *part.* 4.

Filius si cùm adoptatur taceat, an & tunc consentire videatur, & quid taceret metu, vel reverentia, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.

Filii adoptivi gabellam solvere tenebuntur non obstante statuto quod filii illam non solvant de hæreditate paterna, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si taceret metu, vel reverentia, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 4.

Filius an possit à Clerico adoptari, vel arogari saltim de Principis rescripto, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius minor septennio, an à patre in arogationem dari possit, & an possit ab alio arogari, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius habens licet ei permittatur absentem adoptare, non tamen poterit arogare, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius arogatus quartam tantum habere potest post arogatoris mortem, & an stantibus filiis legitimis quarta ista arogato debeatur, & an hodie servetur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.

Et ad quæ debeat haberi respectus in danda quarta filio arogato, vide *ibidem in num.* 3.

Filius adoptatus succedit ab intestato tantum, & an tunc succedat stantibus legitimis, vide *num.* 5. *ibi.*

Filius adoptatus, an ab adoptante ali debeat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *ibi.*

Filius adoptivus, qui etiam erat nepos adoptantis, an simul succedat cum filiis legitimis adoptantis, & quid hodie per leges Tauri, vide *num.* 3. *leg.* 10. *& num* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.

Filius adoptivus, an possit agere contra testamentum sui patris adoptantis, si adoptans erat ex descendentibus, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.

Et quis præferatur in successione filii adoptivi, an pater naturalis, an verò pater adoptivus, vide *d. num.* 3. *in fin.*

Et an per filios adoptivos revocetur donatio à patre alicui facta in filiorum defectu, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *p.* 5.

Filii adoptivi propriè non dicuntur filii, ſed quidquid à patre habent videntur habere ex liberalitate, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Filius arogatus, an & quando debeat habere quartam partem in bonis ſui arogatoris, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

FILIUS SPIRITUALIS, an excludat ſubſtitutum (ſi ſine liberis decedat) vide *num.* 1. *in procem. tit.* 7. *part.* 4.

Filius ſpiritualis utrum à patre ali debeat, vel non, vide *ibidem.*

Filius ſpiritualis, & filia carnalis uxoris illius qui aliquem de fonte ſacro levavit, ſi ab alio viro illam habeat, poſſunt matrimonium contrahere, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.

Filii ſpirituales, ſive adoptati inter ſe matrimonium contrahere poſſunt, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Et an filii ſpirituales faciant deficere, & non valere donationem à patre in eorum defectum facta, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filii ſpirituales non ſuccedunt patribus ſpiritualibus, vide *ibidem.*

FILIUS DISSIPATOR, & ſi filius diſſipaverit partem ſibi datam unde ſe alat, an pater poſtea compellatur illum alere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Et quid ſi matrimonium cum aliqua contraxit ſine dote, an pater illam, & illum cum liberis ſuis alere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Et quid ſi filius propter ſuum delictum fuerit in pœnam pecuniariam condemnatus, an pater illam pœnam ſolvere teneatur ſaltim reſpectu legitimæ, & alimentorum quæ filio debentur, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Vide infra in verbo: FILIUSFAMILIAS RECIPIENS MUTUUM, & in verbo: FILIUS PRODIGUS.

FILIUS REGIS, VEL IMPERATORIS, de hoc, vide in verbo: FILIUS MAJOR, PRIMOGENITUS, VEL SECUNDOGENITUS.

FILIUS REGIS, VEL IMPERATORIS, ſi unicus ſit, & ingrediatur Monaſterium, an peccet, & an Papa det illi licentiam extrahendi ex cauſa, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.

Filius Imperatoris poteſt ſtatim eligi in Imperatorem poſt fratrem, vide *num.* 25. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Filius Regis in vita patris poteſt appellari Rex, ſi primogenitus ſit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an ſtatuta loquentia in Rege, & Regina habeant locum in filio Regis, & in ejus uxore, & filios, vide *ibidem.*

Filius Regis in quatuor cauſis poteſt eſſe ingratus, & inobediens patri, ita quod poſſit illum exhæredare, *num.* 3. *dict. leg.* 1.

Filius Regis primogenitus, an poſſit inſurgere contra patrem dilapidantem bona Regni ſui, vide *dict. n.* 3. *in med.*

Et ſi Rex ejus pater vendat immobilia filii dabitur poſtea illi recurſus ad illa, vide *ibidem.*

Filius habilis Regis furioſi, an debeat habere Regni adminiſtrationem excluſis curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius Regis ſi fuerit demens, an admittatur ad Regni ſucceſſionem, & quando, & qualiter, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius Regis primogenitus ſi Monachus factus ſit, an ad Regni adminſtrationem admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

FILIUSFAMILIAS IN POTESTATE, VEL EMANCIPATUS.

Filiusfamilias an obligetur voto Religionis, & quid in aliis votis per quos diſſolvitur patria poteſtas, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Filiusfamilias obligatur per votum Terræ Sanctæ, & quid in caſtrenſibus, vide *ibidem.*

Et an teneantur votum adimplere cum ſui juris eſt, vide *ibi num.* 5.

Filiusfamilias, an teneatur votum paternum ultra marinum adimplere, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 4.

Filiusfamilias ſi Clericum percutiat, an teneatur Romam ire pro abſolutione, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.

Filiusfamilias, vel alius, an cum patre excommunicato, communicare poſſit ſine pœna, vide *num.* 8. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Filiusfamilias, an & quando poſſit ſibi eligere ſepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Filiusfamilias per ſuſceptionem ſacri ordinis non liberatur à patris poteſtate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 1.

Filiusfamilias ex quibus poſſit facere eleëmoſynam, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.

Filiusfamilias non poteſt ſine patre, vel curatore eſſe in judicio, neque ibi reſpondere, & quando ſic, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 3.

Filiusfamilias in cauſa patris, vel è contra, ſive opponatur ſibi, ſive non, judex eſſe non poteſt, *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.

Sed an ipſe filius poſſit cauſam alteri judici delegare ſi cauſa eſt criminalis ſicuti poſſet ſi cauſa eſſet civilis, vide *ibidem in num.* 9.

Filiusfamilias poteſt in ſtudio convenire coram rectore, vel alio judice, etiam ſine conſenſu patris, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Filiusfamilias non admittitur ad defendendum patrem, etiam ſi ipſe abſens ſit, ſi pater ibi dimiſit procuratorem, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Filiusfamilias an poſſit in judicio jurare, ſi ſibi fuerit juramentum dilatum, & an in rebus peculiaribus, vide *num.* 2. 3. & 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.

Filiusfamilias in bonis caſtrenſibus habetur pro patrefamilias, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Filiusfamilias poterit procurator conſtitui à patre, vel extraneo pro negotiis patris, & eſſe alterius procurator, & executor ultimæ voluntatis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius per emancipationem non redigitur ad inſtar extranei, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius emancipatus liberatur à patris poteſtate, qui tempore emancipationis debet eſſe præſens, vide *num.* 3. *cum ſequent. leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius Clerici ſi emancipetur, an emancipatio poſſit coram judice laico fieri, vide *ibi num.* 5.

Filius ſi à patre emancipetur poterit pater ex conventione, vel ſine ea, lege adjuvante ſervare ſibi medietatem uſusfructus in bonis adventitiis filii, vide *n.* 6. *ibi.*

Et quid ſi filius à patris poteſtate liberetur, non per emancipationem, ſed per contractum matrimonii, an tunc dictam medietatem pater habere poſſit, vide *ibidem.*

Filius infans à patre emancipari non poteſt, niſi ex Principis reſcripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.

Et quid ſi filius adhuc ſit in ventre uxoris, an ex reſcripto Principis emancipari poſſit, vide *ibidem.*

Et an infans emancipatus poſtea factus major poſſit dicere emancipationem fuiſſe ſibi damnoſam, & velle redigi in patris poteſtatem, vide *ibidem.*

Filius an præſumatur legitimus per emancipationem ſui patris, de qua adeſt ſcriptura, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius in quatuor caſibus patrem ſuum compellere poteſt, ut illum emancipet, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4

Et an in illiſmet caſibus filius invitus cogi poſſit ad hoc, vide *ibi.*

Filius an poſſit patrem compellere, ut illum emancipet, ſi pater dilapidet bona filii, vide *ibidem.*

Et an in iſtis caſibus teneatur pater aſſignare filio debitum bonorum ſubſidium, & qualiter, vide *ibidem.*

Filius ſi aſperè, & crudeliter à pater corripiatur, an propter hoc poſſit illum compellere, ut illum emancipet, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius emancipatus quando propter ſuam ingratitudinem in poteſtatem ſui patris redigi poſſit, vide *n.* 1. *leg.* 19. *ibi.*

Filiusfamilias ſi à patre negetur, & ipſe illud juret, an hoc ſufficiat ut alimenta ſibi præſtentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Filiusfamilias si mutuum recepit, an ipse, vel ejus pater, vel si fidejussores dederit solvere teneatur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 5.

Filiusfamilias an obligetur in foro conscientiæ, vel si fiat sui juris, vide *ibidem in num.* 2.

Filiusfamilias obligatur ex mutuo in bonis castrensibus, non autem in bonis patris sui, vide *ibidem in num.* 5.

Filiusfamilias si mentiendo dicat se patremfamilias, an ex hoc quia fuit mentitus, teneatur mutuum reddere, vide *ibi num.* 6. & 7.

Et quid si mutuans sciat illum mentire, an ex tali mendatio adjuvetur, vide *ibidem in num.* 8.

Et quid si decipiatur simplicitate vana, vel errore juris, vide *ibidem.*

Filiusfamilias an teneatur ad redditionem mutui, neque juvetur Macedoniano, si habuerit dignitatem, etiam de illis, quæ illam à patris sui potestate liberant, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Filiusfamilias miles obligatur pro mutuo recepto ab illo usque ad quantitatem sui peculii, vide *num.* 11. *per text. ibi, dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Filius si patre præsente, vel absente, & sciente mutuum receperit, neque tali facto contradicat, an ex hoc obligetur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg* 6. *tit.* 1. *p.* 5.

Et quid si pater incipiat solvere, vel pignus dederit, an per hoc obligetur ad totum, vide *ibidem in n.* 4. 5. & 6.

Filius si causa legationis, vel mercantiæ, vel cùm esset in studio, si mutuum recepit, an pater ad solvendum obligetur, vide *ibi num.* 6. & 7.

Filiusfamilias si studeat contra voluntatem patris, an pater mutuum, quod ipse recepit solvere teneatur, & illum alere debeat, vide *dict. num.* 7.

Et quas expensas cum illo facere debet, etiam si sit inhabilis, vide *dict. num.* 7. & 8. *ibi per illum text. junct. ibi num.* 9.

Et quid si pater illum in studio posuit, vel quid si creditor, qui aliquid sibi mutuavit, scit quod non studet, an & tunc obliget sibi patrem, vide *dict. n.* 8. & 9.

Filiusfamilias convertens mutuum in emptionem librorum cum esset in studio, vel in simili alia causa, an obliget patrem ad solvendum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Filiofamilias non potest aliquid per patrem donari regulariter, vide *num.* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*

Filiusfamilias, cui simplex donatio facta fuit, tenetur illam imputare in suam legitimam, vide *num.* 3. *d. leg.* 3.

Filiusfamilias si habeat ætatem legitimam hodie testamentum facere potest, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5. *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid in adventitiis, an in illis stare possit quatenus est in præjudicium ususfructus parentis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Filiusfamilias de consensu sui patris donationem causa mortis facere potest, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Sed an tunc, ut donatio confirmetur, requiratur mors utriusque, scilicet, patris, & filii, vel filii tantum, vide *dict. num.* 9.

Filiifamilias vice patrisfamilias funguntur in bonis castrensibus, vel in peculio adventitio, & ubi patri ususfructus non quæritur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 5.

Filiusfamilias si recipiat mutuum pro dote mulieris, an tunc juvetur Macedoniano, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

Filiusfamilias si cùm esset in potestate patris testamentum fecit, an si postea emancipetur, vel efficiatur sui juris irritetur istud testamentum, vide *num.* 4. *leg.* 18. *ibid.*

Filiusfamilias si ab aliquo sit hæres institutus, & si sit datus substitutus, an ipso repudiante, vel moriente ante additionem hæreditatis succedat substitutus, vel ejus pater, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Filiusfamilias pupillus potest per se sine judice hæreditatem adventitiam adire, si pater illud facere recusaverit, vide *num.* 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si læsus fuit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo fuit læsus, competat sibi restitutio in integrum, vide *ibi in num.* 24.

Filius emancipatus si à patre prætereatur, vel injustè exhæredetur, ita rumpit ejus testamentum, ac si suus esset, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Filiusfamilias si cùm esset major 25. annorum repudiaverit hæreditatem paternam, si tamen repudiet intra vigesimum nonum annum, & intra quadriennium, an intra aliud triennium pœnitere possit, & repudiatam hæreditatem possit acceptare, vide *ibi in num.* 4.

Filius emancipatus si à patre donationem receperit, an illam post patris mortem cum fratribus communicare teneatur, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 6.

Et in materia collationum sublata est differentia inter suos, & emancipatos, vide *num.* 4. *ibidem.*

Filius si sit in patris potestate poterit pater ei tutorem dare, & etiam exhæredatis, emancipatis verò non, *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.

Filiusfamilias an possit esse tutor testamentarius, vel dativus, & an tunc pater pro eo satisdare teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *ibi.*

Filiusfamilias si agat in publico crimine, an debeat habere consensum patris, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.

Filiusfamilias si cum patris pecunia aliquid lucratus fuit, an & quando illud dicatur peculium profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

FILIUS CLERICUS, VEL MONACHUS, VEL CLERICI.

Filius Clericus si correctionis causa percutiatur à patre, an pater sit excommunicatus, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

Filius Clericus non debet beneficiis suis privari, etiamsi pater suus crimen læsæ Majestatis commiserit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.

Filius si sit Clericus, & in Sacris constitutus, an in eo adhuc duret patria potestas, & quid si filius talis sit Episcopus, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Filius Clerici in Sacris constituti potest per Papam legitimari, & etiam per Imperatorem, vel per Regem nostrum, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4

Filius Clerici si legitimetur per Papam quoad ordines recipiendos, an & quando virtute legitimationis ad dignitates, sive ad Episcopatum valeat promoveri, vide *ibi num.* 15. 16. & 17.

Filius Clericus an propter famis necessitatem à patre vendi possit, & an propter maximam filii necessitatem ei istud permittatur, ut patrem vendere possit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.

Filius Clericus si emancipetur, an emancipatio possit coram judice laico fieri, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius spurius Clerici, an à patre Clerico alimentari possit de fructibus sui beneficii, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.

Et an per patrem ei fundus ad alimenta relinqui possit, vide *ibidem.*

Filii nati ex ministris Ecclesiarum, vel Clericis quamvis ex libera matre, patrem sequuntur, & servi vocantur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 4.

Filius Monachi, & Monachæ an servus Ecclesiæ sit, & an per non usum Ecclesia amittat istud jus, vide *ibidem.*

Filii Clericorum an sint servi Ecclesiæ, si pater suus Clericus scienter cum aliqua contraxit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.

Et an in hoc sufficiat quod de facto matrimonium contraxit scienter, licèt non in facie Ecclesiæ, vide *ibid. in n.* 2.

Filii Clerici in Sacris constituti, vel in minoribus ordinibus, an matri suæ succedere possit, vel consanguineis ex parte matris, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Filius Sacerdotis est infamis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 6.

Filius in minoribus ordinibus constitutus, tempore impetrationis licentiæ ad faciendam majoriam, an à patre possit in legitima præjudicari, vide *num.* 3. *tit.* 9. *p.* 6.

Filius Clerici, Monachi, vel Manachæ, an parentibus succedat, vide *num.*5. *quæst.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.*6.
Et an talis prohibitio ut iste filius, vel alius ex damnato coitu matri succedat extendatur ad nepotes, vel ad alios descendentes legitimos, vide *ibi quæst.* 4.
Filius Clerici an possit succedere consanguineis ex parte matris, & an versa vice consanguinei succedant ei, vide *ibi.*
Et an succedant ei fratres uterini, vel consanguinei ex parte matris, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
FILIUS INGRATUS si à patre occidatur, an teneatur pater lege Pompeja de parricidiis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid in filio occidente patrem ingratum, an idem in eo, quod in patre dicendum sit, vide *ibidem.*
Filius ingratus quando repellatur à successione, licèt nulla sit expressio causæ per patrem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius si propter ingratitudinem exhæredetur, tunc causa debet à patre, vel hærede probari, & quando, & quare, vide *ibi num.* 6. 7. & 8.
Filius ingratus an excludatur à successione sui patris, quando pater nullum fecit testamentum, & succedentes ab intestato probant causam ingratitudinis fuisse ab eo contra patrem commissam, vide *num.* 8. *supradict.*
DE HOC, vide in verbo: FILIUS EXHÆREDATUS, VEL PRÆTERITUS, & verbo: FILIUS IN GENERE.

FILIUS EXHÆREDATUS, VEL PRÆTERITUS.

Filio exhæredato debet ad ejus petitionem exhiberi copia testamenti, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius per easdem causas, per quas potest exhæredari per easdem à patre ali non debet, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius à patre cum causa exhæredatus, an ejus hæres illum alimentare teneatur, vide *num.*6. *leg.*6. *tit.*19. *p.*4.
Filius non potest exhæredari in codicillis, neque extra testamentum, neque sine causa ingratitudinis, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Filius rectè exhæredatus habetur pro mortuo, vide *dict. num.* 2.
Filius si credat se præteritum potest petere, ut testamentum patris in scriptis factum aperiatur, si velit illum dicere nullum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Filius exhæredatus si petat sibi dari copiam testamenti, an judex illam sibi dare jubebit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Filius exhæredari non debet ut Ecclesia instituatur hæres, & quando hoc procedat, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*3. *p.*6.
Filius exhæredatus perdit jura suitatis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Filius si injustè exhæredetur, sive à patre, sive à matre poterit eorum testamentum rumpere, & nullum dicere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius exhæredatus an pro extraneo habeatur, vide *ibi num.* 3.
Filius si exhæredetur in codicillis, an & quando exhæredatio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius quando propter ingratitudinem contra patrem commissam ab eo exhæredari potest, amitti privilegia filii, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Filius si exhæredetur à patre, an teneat exhæredatio, si testamentum, in quo facta fuit, rumpatur, & quid hodie, vide *ibi num.* 2. & 3.
Filius qualiter exhæredari debet, & quibus signis ut exhæredatio valeat, & certa sit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Filius à patre ex pluribus causis exhæredari potest, quas enumerant, *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *per illas leges ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Filius an possit exhæredari ex aliis causis æquè gravioribus expressis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *ibi.*
Filius si postquam ex justa causa fuit exhæredatus se cum eo reconciliavit, an exhæredatio valeat, vide *ibidem.*
Et quid si contra patrem manus tantum levasset eum minando, si non fecerit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius propter ingratitudinem, an excludatur à successione intestati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius si à patre ex pluribus causis exhæredetur, an sufficiat unam tantum probare, vide *num.* 2 *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Filius quando dicatur exhæredatus ante gradum, vel post, vel in gradu, & quid si fiat post omnes gradus, vel ante cujus effectus sit, & an tunc admittatur probationi contrarium, vide *num.*2. & 4. *leg.*9. *tit.*7. *p.*6.
Filius an à patre exhæredari debeat ab omnibus hæredibus, vel valeat si ab uno tantum sint, vide *num.*4. *supradict.*
Filius præteritus quis dicatur, & quid si pater in vita sua dedit alicui filio legitimam suam, an si de eo mentionem non faciat in testamento, tanquam præteritus testamentum rumpat, vide *num.*2. & 3. *leg.*10. *tit.*7. *p.*6.
Et an rumpatur testamentum præteritione filii etiam emancipati, vide *ibidem in num.* 3.
Filius præteritus si taceat per annum, an excludatur à jure dicendi nullum testamentum, in quo fuit præteritus, vide *ibidem.*
Filius præteritus an possit approbare testamentum patris in præjudicium fratruum, quibus est per hoc aperta via, vide *ibi in fin.*
Filius si sit exhæredatus sine expressione causæ, an tunc testamentum sit ipso jure nullum, vel per querelam rescindatur, vide *ibi num.* 5. & 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius si propter ingratitudinem exhæredetur, tunc causa debet à patre, vel ab hærede probari, & quando, & quare, vide *ibi num.* 6. 7. & 8.
Filius si à patre sit præteritus inserta causa quare illum præteriit, an illa probata valeat testamentum, vel non vide *dict. num.* 7.
Filius, qui causam ingratitudinis commisit, an excludatur à successione patris, quando pater nullum fecit testamentum, & succedentes ab intestato probant causam ingratitudinis fuisse ab eo contra patrem commissam, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Filius an & quando, & ex quibus causis possit patrem suum exhæredare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Filius an dicatur præteritus, vel institutus, quando sibi per patrem fuit datus substitutus vulgaris, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Filius præteritus relictus executor testamenti, si illud acceptavit, an illud postea querelare possit, vide *n.*4. *d.l.*5.
Filius si à patre sit exhæredatus, & pater ei substitutum dederit, an à tali substituto aliquid legari possit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

FILIUS MAJOR, PRIMOGENITUS, VEL SECUNDOGENITUS.

Filius major an à patre Regnum capiat, vel à genere, & sic à primis constituentibus, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.
Filius major, & primogenitus Regis, an possit à patre exhæredari quo ad successionem in Regno, vide *ibidem.*
Et quid si justa causa subsistat, vide *ibidem.*
Filius major dicitur dominus domus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius primogenitus natus ante adeptum Regnum, per Regem patrem ejus, an in Regno succedere debeat, vide *num.* 10. *in princ. dict. leg.* 2.
Filius major si fuerit sextus ex ventre matris, an debeat ad majoriam admitti, vide *num.* 10. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Filius major occidens possessorem majoriæ, an possit in ea succedere, sive nova, sive antiqua sit, vide *ibi.*
Et quid si justè illum occidat, vide *ibidem.*
Filius major in tantum est, quod in majoria debeat succedere quod, &c. vide *ibidem.*
Filius primogenitus an possit consentire in eo, scilicet, quod in Regno succedat secundogenitus, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius secundogenitus post matrimonium, an præferatur majori legitimato per subsequentem matrimonium, vide *ibi num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an legitimatus per Principis rescriptum, præferatur huic secundogenito, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Filius major si in domum suam, vel alibi fratri minori dederit necessaria toto tempore vitæ suæ, an & hoc teneantur fratres ejus successores, dato quod ipse filius, & frater minor haberet bona, ex quibus ali possit, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.

Filius major Regis an succedat non solum in Regno, sed etiam in rebus particularibus constituentibus intra Regnum, vide *dict. num.* 10. versi: SED AN.

Filius major an teneatur alimentare fratres, seu dotare sorores, & qualiter, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Filia major debet minori præferri in Regni successione, & quid in Regno Franciæ, vide *n.* 16. *in princ. d. leg.* 2.

Filia major bene potest in Regno succedere de consuetudine, quæ in istis bene habet locum, vide *dict. num.* 16.

Filius major filii majoris debet in Regno succedere, vel in aliis majoriis exclusis avunculis, vide *num.* 17. *ibid.*

Et idem est in filiabus quando exclusæ non sunt à testatore, vide *ibidem.*

Et an idem erit etiam si filius primogenitus mortuus non sit, habeatur tamen pro mortuo propter delictum ab eo commissum, vide *ibidem.*

Filius primogenitus Regis si Monachus, vel Canonicus regularis factus sit, an ad Regni administrationem admitti debeat, vide *num.* 19. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major damnatus propter hæresim, vel aliud delictum, si à Principe fuerit restitutus, an admittatur ad majoriam secundo excluso, vide *ibidem.*

Et quid si iste filius major succedere debeat in majoria sit furiosus, qualiter ad majoriam admittatur, vide *num.* 19. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major Regis furiosi, an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus, & curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major an possit acceptare majoriam, & repudiare hæreditatem patris, à quo majoria pervenit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius major in majoria succedens, an teneatur solvere arras à patre uxori suæ promissas, & an per earum solutionem bona majoriæ debeant capi, vide *ibidem.*

Filius primogenitus legitimatus per subsequentem matrimonium, an præferatur secundo de legitimo matrimonio nato, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius primogenitus Regis ante adeptum Regnum, an succedat in Regno, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.

Filius major si jussu patris unam rem majoriæ sibi à matre, quæ possidebat majoriam sibi legatam ab ea acceptasset, filio secundo alia pars majoriæ relicta, an filius major illud postea impugnare possit, vide *num.* 1. *quæst.* 14. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Filius major filii majoris in cujus fraudem pater ejus, & avus bona majoriæ alienavit, an aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuerit, vide *num.* 1. *quæst.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Filius major si in filio secundogenito majoriam renuntiavit, an postea supervenientibus filiis istius filii majoris, talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Filius major 25. annorum, si hæreditatem repudiet intra vigesimum nonum annum, an & quando pœnitere possit, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Filius major proditoris, vide infra in verbo: FILIUS PRODITORUM.

FILIUS MASCULUS excludit filiam, etiam si sit nativitate posterior, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius masculus excluditur à fœmina in majoriis, si ipse inhabilis sit, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius masculus si sine voluntate, seu patris matrimonium contrahat, an possit ab eo exhæredari in eo casu, quo filia, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.

Filii masculi ex fœminis an in feudo succedere possint, in quo ejus mater succedere non potuerat, vide *num.* 2. *& num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filii masculi æqualiter succedunt in feudo patris, & an pater illud uni ex filiis assignare possit, vide *ibi num.* 3.

Filii masculi an perpetuam successionem in bonis patris feudalibus habeant, an verò in nepotis successione hoc finiatur, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Filius masculus regulariter præfertur fœminis, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an in filiorum appellatione veniat filia, ut in majoria succedere possit, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.

Filius masculus, & filia si simul adsint, an pater in filiam majoriam facere possit impetrata licentia, vide *ibi q.* 2.

Filius masculus ex fœmina, an excludat patruum à successione majoriæ, à qua fœminæ exclusæ sunt, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 18. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Filius masculus natus ex fœmina, an admittatur ad majoriam, ad quam fœminæ non admittuntur, sicuti si nascentur ex alio filio masculo, vide *ibi quæst.* 9.

Vide de hoc in verbo: FILIUS IN GENERE cum aliis supra.

FILIUS FURIOSUS, vel FURIOSI, vel DEMENS.

Et si filius Regis demens sit, an admittatur ad Regni successionem, & quando, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius licèt inhabilis sit, debet ad majoriam admitti, licèt in Regni successione sit secùs, vide *d. num.* 19. *in fin.*

Filius furiosi Regis si habilis sit, an debeat habere Regni administrationem exclusis tutoribus, & curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Filius demens, mutus, cœcus, sive à nativitate, vel occasione, an & quando in feudo succedere possit, & quid si ex toto non sit impossibilitatus, sed aliquantulum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si habeat fratrem habilem, vel possit deservire per substitutum, vide *ibi.*

Filius si sit furiosus à patre, vel à matre exemplariter substitui poterit, etiam si sit ab eis exhæredatus, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.

Filius furiosi qualis esse debeat, ut ipsius nativitate substitutio exemplaris expiret, vide *num.* 6. 7. 8. *&* 10. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius si sit furiosus, vel prodigus, an à patre interdici sibi possit rerum suarum administratio, vide *num.* 1. *leg.* 3. *in fin. tit.* 16. *part.* 6.

FILIUS COMMITTENS CRIMEN læsæ Majestatis contra patrem Regem, an excludatur à Regni successione, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an filius licitè insurgat contra patrem rebellem, & è contra ut illum occidere possit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Vide de hoc infra in verbo: FILIUS PRODITORUM.

FILIUS LEPROSORUM, HÆRETICORUM, vel INFIDELIUM.

Filii leprosorum cum patre leproso commorare non debent, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Filii infidelium an sint in patris potestate, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 10. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 4.

Filius hæretici, vel schismatici, an sit in potestate patris, & an ei pupillariter substituere poterit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Filius catholicus an succedat patri hæretico, & quid de natis ante hæresim, & an à fisco debeant alimentari, vel dotari, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Filii hæreticorum an dignitates, & beneficia, & officia publica habere possint, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.

Filius si patrem hæreticum recepit in domum suam, qualiter, & quando puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.

FILIUS INCAPAX, VEL INHABILIS, de hoc, vide supra in verbo: FILIUS NATURALIS, SPURIUS, VEL ILLEGITIMUS.

FILIUS AGIT, VEL ACCUSAT PATREM, VEL MATREM.

Filius licitè insurgit contra patrem rebellem, & è contra,

& illum occidere potest, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Filius, qui longo tempore servivit patrem, non poterit petere salarium, etiam mortuo patre, tempore divisionis hæreditatis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.
Et an ita sibi accidat cum matre sua, vide *ibidem.*
Et an filius teneatur patri ad operas industriales, vide *ibidem.*
Filius contra patrem actionem proponere non debet, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius agere poterit contra patrem in judicio, si alienaret pater bona filii adventitia, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius non potest patrem suum accusare criminaliter, sive suam, vel suorum prosequatur injuriam, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius an per judicem cogatur, accusare patris occissorem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Filius poterit agere pro rebus suis, etiam si sit in patris potestate, quando patri non quæritur rerum suarum usustructus, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Filius quando possit patrem suum ad judicium vocare, vide *num.* 2. & 5. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 4.
Filii quando, & in quibus criminibus patrem accusare poterit, vide *num.* 16. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando ipsi à patre accusari possunt, vide *ibidem.*
Filius si accuset in publico crimine, an debeat habere consensum sui patris, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
Vide infra in verbo: FILII PRODITORUM.
Et an filius primogenitus Regis agat contra patrem suum Regem dilapidantem bona Regni sui, vide *num.* 3. *in med. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
FILIUS TESTIFICAT, & an filius naturalis, sive spurius, vel legitimus possit contra patrem suum testificari, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 3.
FILIUS POSTHUMUS si in eum facta sit majoria, filia alterius matrimonii exclusa, & ipse conceptus sit ex matrimonio cum consanguinea contracto, interim quod per dispensationem misserunt, & illa venit ante ipsius nativitatem, an & tunc posthumus ille ad majoriam illam admittatur, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Vide supra in isto verbo: IN GENERE.
FILIUS VENDITUR, OCCIDITUR, VEL PIGNORATUR.
Filius rebellis à patre occidi potest, & è contra, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Filius à patre vendi possit propter famis necessitatem, & an extra istum casum liceat patribus filios vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine juvetur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius Presbyter an propter famis necessitatem à patre vendi possit, & an propter maximam filii necessitatem ei istud permittatur, ut patrem vendere possit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Filius vendi potest à patre in dicto casu, occidi tamen non, ut pater illum comedat, nisi in uno tantum casu, vide *ibi num.* 3.
Filius à patre venditus servus emptoris factus non fuit, sed obligatus servire, & quando pretium, quod datum fuit pro se à tali obligatione liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an tunc veniat in consideratione ad pretium illud, quod emptor sibi docuit per quod magis valeat, vide *num.* 2. *ibidem.*
Filius, qui occiditur, vel occidit patrem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
FILIUS ALITUR, VEL ALIMENTAT PATREM.
Filius debet à patre ali, neque pactum in hoc juratum illis præjudicat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Filius naturalis an à patre alimentari debeat, & quid si ille in testamento illud prohibuerit, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4. & *num.* 9. & 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *p.* 6.
Filius consumens voluptuosè pecuniam à patre sibi pro alimentis datam, an à patre postea ali debeat, vide *dict. num.* 1.
Filius spiritualis an à patre spirituali ali debet, vel non, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Filius à patre ali debet de jure naturali, quod jus non ita est à contrario, licet naturali ratione ita sit introductum, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 4.
Filius etiam spurius an à patre, vel à matre ali debeat, & quid in aliis ascendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Filius spurius Clerici, an à patre Clerico alimentari debeat de fructibus sui beneficii, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an possit per patrem relinqui filio spurio fundus, vel aliud ad alimenta, vide *ibidem.*
Filius an ab hærede debeat alimentari, vide *ibidem in n.* 2.
Filius, qui à patre ali debet, debet sibi dari domus ad habitandum, & an pater illum alere teneatur extra domum suam, & quid si filius partem suam consumpsit, vel cum aliqua matrimonium contraxit sine dote, an pater illum, & illam cum liberis suis alere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius à patre ali debet pro modo redditτuum, non pro modo valoris reddituum, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius an teneatur mittere alimenta patri existenti in exilio, & quid si pater sit expoliatus bonis propter proprium delictum, & quid si pater sit bannitus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid si bona patris propter delictum fuerunt confiscata, reservata certa parte filiis, ex qua possint alimenta percipere, an ex illa parte patrem alimentare teneantur, vide *dict. num.* 12.
Filius an & quando suum proprium patrimonium vendere compellatur, ut patrem alat, vide *ibidem.*
Filius si habeat patrem, & etiam habeat filium divites, quis eorum illum alere teneatur, vide *dict. num.* 12. *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius quando à matre, quando verò à patre ali debeat, & quid in spuriis, & quid si non deceat matri lactare filium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.
Filius patrem suum inopem compellere non potest, ut illum alat, vide *gloss. leg.* 4. *ibi.*
Filius si habeat patrem, & avum divitem potiùs à patre, quàm ab avo sunt ei alimenta præstanda, vid. *n.* 3. *d. leg.* 4.
Filius an à descendentibus ali debeat, deficiente patre, & matre, vel patre tantum, & à quibus ascendentibus, vide *ibidem num.* 4.
Et quid si filius iste sit incestuosus, vel illegitimus, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius spurius an patrem, vel matrem alimentare teneatur, & an ad hoc compelli possit, & an teneatur matrem dotare, si illa juvenis sit, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.
Filius per easdem causas, per quas potest exhæredari, per easdem à patre ali non debet, vide *n.* 3. *leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius à patre alimentari non debet, quando ipse habet unde illa percipiat, & an propriis manibus laborare teneatur, vide *ibi num.* 5.
Filius patrem alere non tenetur ex justa causa, & quid si patrem in testamento, suo exhæredet justa causa interveniente, hærede extraneo instituto, aut hæres patrem alere teneatur si ad gravem inopiam devenerit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.
Et quid in nepotibus, vel aliis qui tenentur jure sanguinis patrem alere, an hoc causa teneatur hæres extraneus, vide *ibi num.* 7.
Filius cum causa à patre exhæredatus, an ejus hæres illum alere teneatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 4.
Filius si negetur filius à patre, & filius illud duret, an illud sufficiat, ut alimenta sibi præstentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibi.*
Filius licèt in judicio summario fuerit pronuntiatus filius patre negante, si postea in judicio ordinaro contrarium fuerit judicatum à patre ali non debet, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Filius naturalis, an à patre, vel ab hærede ipsius alimentari debet quando pater ei nihil relinquit, & qualiter, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6. *& num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 4. *& num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.

Et debentur filio naturali alimenta de jure naturæ, & an huic juri renuntiari possit per juramentum, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 8.

Filius an teneatur alere, & dotare matrem suam, & quid circa sororem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

FILIUS MUTUUM RECIPIENS, de hoc, vide supra in verbo: FILIUSFAMILIAS.

FILIUS EXPOSITUS, vide in verbo: EXPOSITUS FILIUS.

FILIUS TESTATUR, & si filius impediatur testare per patrem, vel matrem qualiter filio consulatur, vide *num.* 9. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Vide de hoc in verbo: TESTAMENTUM, & verbo: FILIUSFAMILIAS.

FILIUS PATRONI, VEL PATRONUS, & filius patroni potest per patrem patronum præsentari ad beneficium, si dignus est, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

Filii patronorum si ex una parte duo sunt, ex alia decem, tantum valet vox duorum quantum aliorum decem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Filii bastardi, an succedant in jure patronatus, vide *ibid.*

Filius patroni si patris hæreditatem renunciet, an habeat jus patronatus Ecclesiæ, & libertorum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid si consuetudo habeat quod primogenitus succedat in tali jure, vide *ibidem.*

Filius patroni si per Regem, vel Imperatorem legitimetur, an succedat in jure patronatus, quod est spiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quid si filius à nemine sit legitimatus, an succedat in tali jure patronatus, vide *ibidem.*

Filius patroni amittit jus patronatus in servo vendicante necem defuncti, quando ipse negligens fuit, alias secùs, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

FILIUS DONATARII, VEL DONATIONEM RECIPIENS, vide in verbo: DONATIO, & in verbo: FILIUS IN GENERE.

FILIUS PRODITORIS, VEL PRODITOR.

Filius proditoris tenetur indicare patre in proditorem contra Regem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2.

Filius licitè insurgit contra patrem proditorem, vel rebellem, & è contra, & an occidere illum possit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Filius an puniatur propter proditionem sui patris, & quando, & qua ratione, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.

Filii proditoris, sive in potestate, sive emancipati qualiter propter patris, vel matris proditionem puniantur, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.

Et quid de illis qui ante tempus proditionis jam concepti, seu nati erant, vide *num.* 5. *in principio, quæst.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an talis pœna extendatur ad filios naturales, spurios, vel illegitimos, vide *ibidem quæst.* 2.

Et an tunc illud intelligatur de filiis primi gradus, vel de ulterioribus, ut de nepotibus, &c. vide *ibi quæst.* 2.

Filius an propter proditionem matris suæ veniat puniendus, vide *dict. num.* 5. *in princ. & num.* 6. *ibidem.*

Filii proditoris si tempore proditionis sui patris erant Clerici, an propter proditionem patris sint infames, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Et eis relictum capere non possint, & qualiter non capiant, & quare, vide *ibi num.* 9. *&* 10. *per illum text.*

Filii proditorum an perdant majoriam antiquam, vel novam, & quando, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

FINIUM REGUNDORUM judicium, an detur inter prædia urbana, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.

Et fines, seu termini agrorum, an per libros, vel qualiter probentur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.

FISCALIS, de hoc, vide infra in verbo: SYNDICUS, & verbo: DENUNTIATOR.

FISCUS quam partem habere debeat in mineris, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Fiscus an teneatur dotare filias condemnati, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiscus an teneatur creditoribus illius, cujus bona fuerunt confiscata, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiscus ante tempus potest à creditoribus suis debitum petere, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3.

Fiscus an possit se restituere contra sententiam adversus, eum latam, quæ transivit in rem judicatam, si instrumenta de novo reperiantur, & intra quantum tempus, vide *num.* 9. 11. *&* 12. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Fiscus est successor earum rerum, quæ cum scelere quæsita sunt, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.

Fiscus an habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentium etiam contra creditores, licèt sint depositarii, & quando istud verum sit, & procedat, & in quibus delictis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.

Fiscus si ex aliqua causa debet habere medietatem condemnationis, & alia medietas debet dari privato, tunc totum illud solvi debeat fisco, & fiscus dabit partem suam privato, vide *num.* 9. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Fiscus, & Ecclesia an æquiparentur, vide *num.* 5. *in principio*, *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.

Fiscus habet privilegium tacitæ hypothecæ, quod non est in Ecclesia, vide *ibi.*

Et an sententia lata contra fiscum indefensum, & sine advocato teneat, vide *dict. num.* 5.

Fiscus an propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiscus, an & quando habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis ante sententiam, vide *num.* 6. *dict. l.* 25.

Fiscus qui ex privilegio præfertur cæteris creditoribus virtute tacitæ hypothecæ, an si alius creditor rem debitoris vendat, an ab eo possit pecunia advocari, & quando, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 27. *ibi.*

Fiscus, & mulier pari passu ambulant, ut se cæteris creditoribus præferant, vide *num.* 3. *leg.* 29. *& num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiscus anterior tempore, an præferatur his, qui in refectionem crediderunt, vide *dict. num.* 3.

Fiscus idem est, quod camara Regis, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Fiscus an præferatur habentibus tacitas hypothecas etiam anteriores, & quid in bonis postea acquisitis, vide *num.* 3. *supradict.*

Et an si creditor in aliquo casu præferatur fisco, possit fiscus vendere hypothecam, & satisfacere primis, & residuum sibi retinere, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Fiscus quam partem habeat in dote, & in aliis donationibus, quæ fiunt inter conjuges, quando matrimonium contrahunt scientes impedimentum, & quid si matrimonium non sit adhuc carnali copula consummatum, vide *gloss. leg.* 50. *&* 51. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Fiscus quam partem habeat in datis meretricibus, vel aliis mulieribus honestè viventibus libidinis causa, sive per eas promissum adimpleatur, sive non, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Fiscus quam partem habeat in datis ob turpem causam, & quando nullam partem habeat, vide *num.* 5. *leg.* 54. *ibi.*

Fiscus quando possit hæreditatem hæredis indigni habere, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Fiscus an auferat hæreditatem tanquam ab indigno ab illo, scilicet, qui vim testatori fecit, ut illum instituat hæredem, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. *& gloss. leg.* 28. *ibidem.*

Fiscus an præferatur venientibus ab intestato quando ab aliquo tanquam ab indigno hæreditas evincitur, & quando non, vide *num.* 5. *ibi*, *cum aliis illius leg. & d. leg.* 17. *& num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Fiscus an succedat in hæreditate quando in ea incapax institutus fuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. *& num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Fiscus an debeat habere fideicommissum alicui relictum, si

si ille qui restituere tenebatur fuerit deportatus, & ejus bona fuerint confiscata antequam veniret tempus restitutionis fideicommissi, vide *num.4.leg.14.tit.5.part.6.*

Fiscus occupans bona confiscati etiam si non faciat inventarium, non tenebitur insolidum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si fiscus non jure confiscationis, sed jure hæreditario in aliquibus bonis succedat, & non faciat inventarium, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an succedat in bonis hæretici, licèt ipse filios habeat, & an filias dotare, & alios alimentare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an teneatur occissores defuncti accusare de homicidio quando non est alius qui accuset, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *partit.* 6.

Fiscus debet hebere illud quod ab indignis aufertur, vide *num.* 9. *ibi.*

Fiscus interim quod ab hærede indigno hæreditatem non aufert, ipse erit in effectu hæres, & legitimus quoad omnia, vide *num.* 12. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an admittatur ad hæreditatem fratris, qui fratrem occidit, vide *dict. num.* 12.

Et quid in filio occidenti patrem, vide *ibidem.*

Fiscus an admittatur quando hæreditas ab incapaci tollitur, vide *num.* 22. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an hæres teneatur in conscientia fisco hæreditatem restituere, quando incapaci delicta fuit, vide *num.*24. *ibi.*

Et quid si testator, qui incapaci rogat restituere sit Clericus, hæres verò, qui restituit laicus sit, cui fisco hæreditas tunc applicari debeat, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *num.* 25. *ibi.*

Fiscus admittitur ad illud omne quod aufertur ab indigno & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Fiscus an auferat hæreditatem ab indigno excluso substituto, vide *dict. num.* 2. *in medio*, *dict. leg.* 17.

Fiscus habet beneficium restitutionis in integrum, sicuti Ecclesia, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.

Fiscus, an & quando possit se restituere adversus publicam subhastationem de re sua factam quando alius pro ea plus offert, vide *num.*3. *per text. ibi*, *tit.*19. *part.*6.

Et an fisco danda sit restitutio in integrum, sicuti minoribus, vide *num.*2. *leg.* 10. *per illum text. tit.*19. *part.*6.

Fiscus, & res publica, an idem sint, vide *dict. n.*2. *ad med.*

Fiscus an restituatur contra non confectionem inventarii, vide *ibi.*

Fiscus, an & quando, & quibus concurrentibus succedat in bonis occidentis se ipsum cùm esset de crimine accusatus, & an succedat ipso jure, vel per sententiam, & quando, vide *gloss. leg.*24. *per text. ibi*, *tit.*1. *part.*7.

Fiscus quando bona hæretici, sive proditoris sibi vendicat eo quòd ipse ante sententiam alienavit, an tunc emptori pretium restituere teneatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.

FLERE quando liceat pro mortuis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 43. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.

Flere sedilaniando aliquis, vel quid simile faciens veluti faciem insecando, an peccet mortaliter, sive laicus sit, sive Monachus, vide *num.* 1. *dict. leg.* 43.

FLUMINA in isto Regno sunt libera Civitatibus, & locis per quæ transeunt, vide *num.*11. *leg.*68. *tit.*18. *part.*3.

Flumina sunt in particulari earum Civitatum, per quarum territoria transeunt, vide *num.*1. *leg.*6. *tit.*28. *part.*3.

Flumina navigabilia, an sint Civitatum, per quarum territoria transeunt, & quid in universali, vide *ibidem.*

Flumen si transeat inter duas Civitates dividens territoria, cujus esse dicatur, vide *dict. num.* 1.

Flumina si per alluvionem aliqui in fundo alicujus accrescat, an ipse in illis dominium habeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Flumina si cursum suum mutaverint quod ita derelictum est cui pertineat, vide *num.*2. *leg.*31. *tit.*28. *part.*3.

Et quid si aliquantulum aquæ fluat per locum antiquum ita quod nomen fluminis amiserit, vide *ibidem.*

Flumen si aliquo tempore occultatur sub terra, & aliquo fluat, an cum vacat terra sit proximiorum vicinorum, vide *ibi.*

Flumen si stetit per 10. annos inter præsentes, & 20. inter absentes super fundo, an si postea recedat restituatur primo domino, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.

FODERE lapides in fundo alieno quando unicuique liceat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

FONSADERA est quoddam genus tributi, & an hodie sit in usu, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

FORENSIS ligatur statutis quando per statutum prohibetur fieri quid illicitum secundum jus commune, secùs verò si tale statutum novam inveniat formam, & naturam in delictis, vide *num. fin. ad fin. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 1.

Forensis si decedat ubi sepeliendus sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.

Forensis impetrans beneficium, si non faciat mentionem de loco sui originis gratia dicetur surreptitia, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Forensis an possit admitti ad majoriam Regni in qua est castellum etiam si vocatus sit à primo constituente, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.

Forensis habetur pro cive ad minorem pœnam sibi imponendam propter delictum, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

Forensis an possit novum opus nuntiare si fiat in via, vel in alio loco publico, vide *num.*2. *leg.* 3. *tit.*32. *part.*3.

Forenses non admittuntur ad contrahendum matrimonium, nisi habeant litteras testimoniales sui Prælati, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Forensis si constituat majoriam in Hispania de rebus Hispaniæ, circa omnia illud regulari debet secundum consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Forensis nullus præsumitur in dubio, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Et aliquid forensi ex statuto relinqui non possit, an tunc debeatur æstimatio, vide *num.*10. *leg.*13. *tit.*9. *part.*6.

FORMA Baptizandi, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.

Forma rebaptizandi si dubitetur, an quis sit Baptizatus nec ne ex probabili ratione ponit, *num. fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.

Forma electionis quæ fit per scrutinium, & qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Forma electionis per compromissum quæ sit, vide *gloss. leg.* 20. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma electionis Spiritus Sancti, vide *leg.*21. *tit.*5. *part.*1.

Forma scripturæ factæ post alicujus electionem, vide *gloss. leg.* 27. *ibi per illum text.*

Forma consecrationis Episcoporum, vide *num. per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 1.

Forma non servata nihilominus actus valet, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.

Forma in actibus futuris data servari debet, aliàs quod gestum est non valet, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.*18. *p.*2.

Forma mutata quod mutetur substantia rei, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 3.

Forma compromissi debet observari, aliàs quod contra factum fuerit, non valet, vide *n.*19. *leg.*23. *tit.* 4. *p.*3.

Forma contestationis litis cum petita negantur, vide *per num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.

Forma petendi restitutionem contra sententiam adversus minorem latam, vide *per num.*4. *leg.*16. *tit.*11. *part.*3.

Forma instrumenti rotati alicujus privilegii, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Forma concessionis judicaturæ, vide *leg.*6. *tit.*18. *part.*3.

Forma creationis notarii à Rege creati, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3. *per illum text.*

Forma quitationis, seu concessionis à regalibus exactionibus ponitur, *per gloss. & text. ibi*, *leg.* 10. *tit.*18. *part.*3.

Forma concessionis immunitatis à portagiis, & de quibus portagii intelligatur, vide *gloss. per text ibi*, *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.

For-

Forma indulgentiæ à maleficio commisso, & an per hanc remissionem remissa intelligatur partis querela, vide *gloss. leg.* 12. *ibidem.*
Forma locationum jurium regalium, vide *ibid. in leg.* 13.
Forma quitationis à Rege datæ ei, qui reddit rationes rei à se administratæ, vide *ibi leg.* 14.
Forma compositionis inter Regem, & custodes super portus, vide *per leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma securitatis, & protectionis à Rege aliquibus concessæ, vide *ibi in leg.* 18.
Forma securitatis aliquibus datæ pro pecoribus, & pastus, vide *ibi leg.* 19.
Forma instrumenti in quo continetur licentia Regis, ut quis possit res vetitas extra Regnum asportare, vide *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma licentiæ Regis quæstoribus concessæ, vel littera Regis missa concilio super aliquibus rebus fiendis, vide *num.* 21. & 22.
Forma potestatis à Rege aliquibus concessa ad jura regalia colligenda, vide *leg.* 23. *ibi.*
Forma potestatis inquirendi, vel capiendi aliquem malefactorem, vide *leg.* 24. *ibi.*
Forma instrumentorum à tabellionibus conficiendis, vide *per leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma salvi conducti, seu quitamenti, vide *per leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma litteræ venditionis, vide *leg.* 57. *ibidem.*
Forma fidejussionis in venditione facta, vide *dict. leg.* 57.
Forma scripturæ mulieris consentientis venditionem de aliqua re per maritum facta, vide *leg.* 58. *tit.* 18. *part.* 3.
Formaliter venditio per minorem facta firma sit, vide *leg.* 59. *ibi.*
Forma venditionis per tutorem, vel curatorem faciendam alicujus rei immobilis minoris cujus curam habet, vide *ibidem in leg.* 60.
Forma venditionis factæ per procuratorem, vide *ibidem in leg.* 61.
Forma venditionis factæ per executorem testamenti, vide *ibi leg.* 62.
Forma venditionis alicujus rei immobilis factæ per Ecclesiam, vide *gloss. & text. in leg.* 63. *ibi.*
Forma venditionis nominis alicujus debitoris, vide *gloss. leg.* 64. *ibi.*
Forma venditionis alicujus jumenti, vide *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Formaliter permutationis, vide *ibidem in leg.* 66.
Forma donationis, vide *ibidem leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma concessionis feudi, vide *ibidem in leg.* 68.
Forma licitæ donationis ad censum, vide *ibi leg.* 69.
Forma mutui in quo potest poni pœna dupli, vide *ibidem in leg.* 70.
Forma instrumenti commodati, vide *ibi leg.* 71.
Forma instrumenti super deposito facti, vide *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma scripturæ locationis domus, seu alterius rei, vide *ibi leg.* 73.
Forma contractus conductionis, vide *ibi leg.* 74.
Formaliter contractus nominati quando unus promittit aliquid scribere, vel aliud simile alicui, vide *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma locationis jumentorum, vide *ibi leg.* 76.
Forma nauli, id est, affectationis navis, vide *ibid. in l.* 77.
Forma instrumenti societatis, vide *ibi leg.* 78.
Forma locationis terræ in colono partiario factæ, vide *ibi leg.* 79.
Forma instrumenti divisionis hæreditatis, vide *ibi leg.* 80.
Forma instrumenti quitationis debiti, vide *ibidem leg.* 81.
Forma liberationis generalis à debito, vide *num.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma instrumenti pacis, & treguæ, vide *ibi leg.* 82. & 83.
Forma sponsaliorum faciendorum per patrem, per filiam, per verba de futuro, vide *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma arrarum hinc inde datarum, vide *num.* 6. *d. leg.* 84.
Forma matrimonii per verba de præsenti, vide *ibidem leg. octuagesimam quintam.*
Forma instrumenti constitutionis dotis, vide *ibi leg.* 86.
Forma donationis propter nuptias, quæ in Hispania vocatur arra, vide *ibi leg.* 87.
Forma monachationis alicujus, vide *ibi leg.* 88.
Forma litteræ vassallagii, vide *ibi leg.* 89.
Forma manumissionis, vide *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 1.
Forma adoptionis, vide *ibi leg.* 91.
Forma arrogationis, vide *ibi leg.* 92.
Et quid si ista forma non servetur, sed fiat talis arrogatio coram vicinis, vel viris honestis, an cognatio legalis tunc contrahatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Forma emancipationis, vide *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3. & *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.
Forma dationis tutoris, & qualiter tutores satisdent rem pupilli salvam fore, vide *ibi leg.* 94.
Forma tutelæ minoris à judice matri suæ tutrici commissæ, vide *ibi leg.* 95.
Forma constitutionis actoris, sive procuratoris per tutorem facta ad recuperandas res minoris, vide *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma constitutionis procuratoris ad negotia, vide *ibidem leg.* 97.
Forma constitutionis syndici per universitatem, vide *ibi leg.* 98.
Forma inventarii tutoris, vide *ibi leg.* 99.
Forma inventarii ab hærede conficiendi, vide *ibidem in leg.* 100.
Forma instrumenti repudiationis hæreditatis, vide *ibi leg.* 101.
Forma quitationis tutoris ab administratione tutelæ, vide *ibi leg.* 102.
Forma testamenti, vide *ibi leg.* 103.
Forma codicillium, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Forma donationis causa mortis facta à filiofamilias, vide *ibi leg.* 105.
Forma compromissi, vide *ibi leg.* 106.
Forma sententiæ arbitri, vide *ibi in leg.* 107.
Forma sententiæ primi decreti, vide *ibi leg.* 108.
Forma sententiæ diffinitivæ, vide *ibidem in leg.* 109.
Forma sententiæ appellationis judicis, vide *ibi leg.* 110.
Forma libelli quando judici petitur, ut aliqua rescindat ex justa causa, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Forma nuntiandi aliquod novum opus, quod in alicujus præjudicio fit, vide *num.* 10. *leg.* 1. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Forma libelli in causa separationis matrimonii propter viri frigiditatem, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 9. *p.* 4.
Forma juramenti, quam testes adducti contra matrimonium ante ipsorum dictum præstare debent, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Forma, quæ observari debet in supplicatione patris Regis, facta pro ipsius filii naturalis legitimatione, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. & *ibi num.* 9.
Formam hominum non habentes, an baptizandi sint, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 4.
Forma juramenti quod à feudatario præstatur, quale sit, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Forma prohibitionis alienationis rei, ita quod non transeat dominium in emptorem, vel alium, quæ sit, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Forma rei si mutetur, tunc substantia rei videtur esse perempta, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an quando actus peccat in forma, an tunc ex eo nascatur naturalis obligatio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *p.* 5.
Forma cessionis bonorum quæ sit, & an solo verbo fieri possit, & an cum vituperio, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Forma publicationis testamenti in scriptis, vide *per gloss. leg.* 3. & 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 6.
Forma substitutionum, vide *gloss. legum*, *tit.* 5. *part.* 6.
Et an licitum sit recedere à forma data per disponentem, dummodo à mente non recedatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et à forma decreti non est recedendum, vide *num.* 4. *quæst.* 10. *in fin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et an omissio formæ vitiet actum favorabilem, vide *num. 7. leg. 9. tit. 16. part. 6.*
Et consuetudo, quæ præbet aliquam formam actui, est servanda, vide *num. 6. leg. 6. tit. 19. part. 6.*
Forma juramenti ad omne dubium tollendum, vide *num. 8. dict. leg. 6.*
Forma riepti, vide *num. 5. leg. 4. per text. ibi, tit. 3. p. 7.*
Forma homagii, vide *gloss. leg. 2. per text. ibi, tit. 5. p. 7.*
FORNICATIO diversa, scilicet, quia una est spiritualis, alia carnalis non redintegrat matrimonium, vide *num. 5. post med. leg. 8. tit. 2. part. 4.*
Fornicationes diversæ, una scilicet carnalis, alia spiritualis, utrum compensari debeant, vide *num. 5. leg. 8. tit. 9. part. 4.*
Fornicatio si sit notoria, an tunc conjuges posint se divertere sine authoritate Ecclesiæ, vide *num. 6. leg. 2. tit. 10. part. 4.*
Fornicatio simplex est peccatum mortale, quod per multa probat, *num. 3. in proœm. tit. 14. part. 4.*
Fornicatio simplex quare lex impunita relinquit, vide *num. 4. ibi.*
FORTALITIUM, & quod sint in Regno necessaria fortalitia, vide *num. 3. leg. 1. tit. 18. part. 2.* vide in verbo CASTELLA.
FORTITUDO quid sit, vide *num. 4. leg. 8. tit. 5. part. 2.*
FORTUNÆ caput sequuntur, vide *num. 4. in princ. leg. 31. tit. 26. part. 3.*
Vide de hoc in verbo: BONA.
FORUS quid sit, & quid habeat cum consuetudine, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 1.*
Forus propriè dicitur quando est generalis, impropriè, verò quando est particularis, vide *ibidem in num. 3.*
Fori leges quando probent, & multa in hoc, vide *ibi gloss. magn.*
Fori leges quæ in usu conserventur quis probavit, an illas allegans, vel excipiens, vide *ibidem in med. illius gloss.*
Vide infra in verbo: LEGES FORI.
Forum sortitur, quis ratione naturalitatis in diversis locis, quæ ponuntur, *per num. 2. leg. 2. per text. ibi, tit. 24. part. 4.*
Et an sequatur quis forum in quo baptizatus fuit ratione baptismi, vide *num. 12. per text. ibi, leg. 2. tit. 24. part. 4.*
Et an ratione delicti commissi in loco, efficiatur quis subditus illius loci, vide *num. 1. in princ. leg. 15. tit. 1. part. 7. per illum text.*
FRANCISCUS beatus Franciscus an peccaverit, quando interrogatus, si illac transisset homicida, ponens manum in maniconem capæ, respondit: quod illac non transiverat, vide *num. 14. leg. 18. tit. 14. part. 7.*
FRANGENS EXILIUM, vide de hoc in verbo: EXILIUM.
FRACTOR CARCERIS, vide in verbo: CARCER, REUS CARCERATUS, CRIMINOSUS.
FRACTOR TREGUÆ qualiter puniatur, & quid si cum causa de novo orta fugit, vide *num. 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 12. part. 7. & num. 6. leg. 4. ibi.*
FRATRES, & sorores tertii ordinis in suis domibus commorantibus tributa solvere tenentur, vide *num. 1. leg. 1. tit. 7. part. 1.*
Fratres tertii ordinis verè religiosi non dicuntur, vide *dict. num. 1.*
Fratres majores dicuntur domini domus, vide *num. 8. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Frater major habens majoriam, si fratri minori dederit necessariam in toto suæ vitæ tempore, an alii ejus successores idem facere teneantur, etiam si frater minor bona habeat unde ali posit, vide *n. 10. leg. 2. tit. 15. p. 2.*
Frater major an teneatur alimentare fratres, & dotare sorores, vide *num. 10. dict. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Frater in judicio non admittitur contra fratrem, etiamsi tantum sit frater naturalis, nisi in certis casibus, vide *num. 1. & 3. leg. 4. per text. ibi. tit. 2. part. 3.*
Frater an sit idoneus testis contra suum fratrem, & an posit testificare in causa matrimoniali sororis, vide *num. 2. & 3. leg. 15. tit. 16. part. 3.*
Fratres prædicatores, seu alii mendicantes extra minores fratres, qualiter res immobiles vendere posint, vide *num. 5. leg. 63. tit. 18. part. 3.*
Fratres si bona dividunt, & ad divisionem veniunt concorditer, talis divisio laudabilis est, vide *num. 1. leg. 80. tit. 18. part. 3.*
Frater an teneatur sororem suam dotare, vide *num. 6. leg. 9. tit. 11. part. 4.*
Frater si sororem suam de mandato patris in testamento suo dotaverit, non potest stipulare dotem sibi reddi, soluto matrimonio, vide *num. 2. in fin. leg. 30. tit. 11. p. 4.*
Frater dives si sororem inopem dotaverit, an posit pacisci de restitutione dotis, vide *num. 9. leg. 30. tit. 11. p. 4.*
Frater filii legitimati, an & ipse legitimus esse credetur, licèt de eo mentio facta non fuerit, vide *num. 9. leg. 7. tit. 5. part. 4.*
Frater nobilis esse dicitur, si ejus frater nobilis pronuntiatus fuit per sententiam, scilicet, ut pro nobili habeatur, vide *dict. num. 9. dict. leg. 7.*
Fratres legitimi, & legitimati quando simul succedunt in bonis patris, vel non, vide *num. 2. leg. 9. tit. 15. part. 4.*
Frater an teneatur alere fratrem inopem, & quid in fratre naturali tantum, vide *num. 5. leg. 4. tit. 19. part. 4.*
Frater an licitè occidere posit inventum turpiter cum sorore sua in actibus venereis, vide *n. 7. leg. 6. tit. 21. p. 4.*
Frater liberti an excludat patronem, quando libertus decesit sine testamento, *num. 1. leg. 10. tit. 22. part. 4.*
Frater si sit habilis ad serviendum feudum, an posit servire patrem fratris sui inhabilis, vel non, vide *num. 8. leg. 6. tit. 26. part. 4.*
Frater an succedat in feudo sui patris, & in quo, & quando sic, vel non, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 7. tit. 26. part. 4.*
Et quid si in concesione dicatur à concedente, quod feudum concesit jure antiqui, & paterni feudit, vide *ibidem in num. 3.*
Frater quid in majoria succedere debet, si à fratre rem majoriæ alienare prohibitam emerit, & pretium solvat, an illo moriente, & ipso succedente pretium repetere posit, vel si non dedit posit se aliqua exceptione tueri, vide *num. 1. quæst. 7. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Frater illius, in quem fuit facta majoria, an teneatur pretium supplere, quando fuit rescissa venditio alicujus rei majoriæ, per legem 2. C. de rescind. vendit. vel non, vide *num. 1. quæst. 37. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Frater, qui stetit in communionem cum fratribus, tenetur reddere rationem fratribus administrationis gestæ, cùm devenerint ad divisionem, & qualem, & quid si habet administrationem ut tutor, vel curator, vide *num. 3. leg. 26. tit. 12. part. 5.*
Frater si cum fratre suo expensas fecit in ipso, & in rebus suis, an illas à fratre habere debeat, vide *num. 1. leg. 36. tit. 12. part. 5.*
Frater hæres instituti in aliquo testamento, an posit esse testis, quando de ipsius validitate dubitatur, vide *num. 3. leg. 11. tit. 1. part. 6.*
Frater testatoris an posit esse testis in testamento sui fratris, & quando, vide *num. 5. ibi.*
Frater debet suam legitimam habere in bonis sui fratris, quando instituit in bonis suis turpem personam, vide *num. 3. leg. 11. tit. 4. part. 6.*
Frater si non petit fratri suo partem hæreditatis, an per hoc illi renuntiasse videatur, etiam si diu stetit, vide *num. 2. & 4. leg. 18. tit. 6. part. 6.*
Frater si renuntiaverit suam partem in unum ex fratribus, an omnibus, vel illi tantum prosit, vide *dict. num. 4.*
Frater propter ingratitudinem, an excludatur à succesione fratris intestati, vide *num. 1. leg. 8. tit. 7. part. 6. & num. 9. leg. 12. ibidem.*
Frater an à succesione fratris excludi debeat, quando venientes ab intestato probant illum contra fratrem suum causam ingratitudinis commisisse, & ejus frater testamentum non fecit, vide *num. 8. leg. 10. tit. 7. part. 6.*
Frater suum fratrem præterire potest cum causa, vel sine ea, & illum exhæredare, & quid si turpem personam

sonam

ſonam inſtituerit, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Frater qualis eſſe debeat ad hoc, ut poſsit teſtamentum ſui fratris rumpere, quando fuit in eo turpis perſona inſtituta, & quid in filiis fratrum, vide *ibidem in n.* 3.
Frater ſi faciat donationem inofficioſam turpi perſonæ, an ejus frater illam revocare poſsit, vide *ibidem in n.* 4.
Et an rupto teſtamento fratris per fratrem ex juſta cauſa debeantur legata ibidem relicta, vide *dict. num.* 4.
Et an tunc frater revocet teſtamentum, ſolùm quoad ſuam legitimam, vel quoad omnia, vide *ibidem in n.*5.
Frater an poſsit agere ad ſupplementum, quando per fratrem fuit aliquid ſibi relictum, ſicuti filius, & quando, vide *ibidem.*
Frater ſi occidat fratrem, an ab ejus hæreditate repellatur, & cui applicetur, vide *num.* 12. *leg.*3. *tit.* 7. *p.*6.
Frater an & quando poſsit fratris teſtamentum querelare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 3. *ibi.*
Et an ſi teſtamentum fratris rumpatur ex aliqua cauſa legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Fratres defuncti an concurrant cum patribus, vel cum aliis aſcendentibus defuncti, vide *num.* 3. 6. &. 9. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
Frater an & quando, & pro qua parte ſuccedat fratri ſuo decedenti ſine teſtamento, & an debeat eſſe utrinque conjunctus, & quid in filiis fratrum, vel in feudis, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem.*
Et quid ſi frater repudiaverit hæreditatem ſui fratris, an filiis ſuis accreſcat, vel filiis ſui fratris, vide *n.*2.*d.leg.*5.
Et qualiter filii fratrum ſuccedant patruo, vide *ibid.in n.*3.
Frater utrinque conjunctus, vel filii ipſius, an excludant fatrem ex patre, vel matre tantum, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Frater ex parte patris, vel matris tantum pro qua parte ſuo fratri ſuccedat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6. *per illum text.*
Et quid ſi concurrant avunculus ex parte matris, & patruus ex parte patris, non ſtantibus fratribus, neque filiis fratrum, vide *dict.num.*1. *dict.leg.*6.*tit.*13.*part.*6.
Frater teſtatoris, an excludat filium ſpurium teſtatoris ab ipſo inſtitutum hæredem, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Fratres uterini, vel alii conſanguinei ex parte matris, an ſuccedant fratri uterino, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.
Frater naturalis ſuccedit ſuo fratri naturali, & quando, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text.* *tit.* 13. *part.* 6.
Frater uterinus quando ſuo fratri ſuccedat, vel non, & quid ſtantibus filiis legitimis, & naturalibus, vide *ibidem in num.* 3. & 5.
Fratres naturales ex eodem patre tantum, an ſuccedant ſibi invicem, & quando, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 12. *per illum text. tit.* 13. *part.* 6.
Et quid ſi adſit frater legitimus, & naturalis, an excludat fratrem ex matre, vel patre tantum natum, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*
Fratres an inter ſe communicare teneantur, quod unus ex eis cum pecunia patris fuit lucratus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Fratres quæ, & qualia inter ſe dividere, & communicare debeant, & quando, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Frater quæ, & qualia cum fratribus communicare non teneatur, vide *gloſſ. leg.*5. *per illum text. ibi*, *tit.*15.*p.*6.
Et quid de libris ſibi à patre ad diſcendum datis, vide *ibid.*
Fratres an de communi ſolvere teneantur obligationes per fratrem factæ in ſtudiis, vide *num.* 6. *ad fin. dict.leg.*5.
Frater debitor fratris, an ejus tutor, vel curator eſſe poſsit, vide *num.* 5. *poſt princ. leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an honor, & privilegium, quod per legem parentibus conceditur, debeatur fratribus, vide *num.* 5. *ſupradict. poſt princ.*
Frater an & quando teneatur dotare ſororem inopem, & qualem ſororem, vide *num.*4. *leg* 18. *tit.* 16. *part.*6.
Et an illam alere teneatur, vide *ibidem.*
Frater naturalis, an fratrem, vel ſororem ſuam alimentare teneatur, vide *ibidem.*
Frater Clericus poteſt ex redditibus ſuorum beneficiorum dotem ſorori inopi dare, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Frater an poſsit ſuum fratrem accuſare, & qualiter puniatur ſi accuſat, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 2. *part.* 3. & *num.* 17. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *p.*7.
Frater ſi occidat illum, qui per vim vult ſtuprare ſororem ſuam, an per hoc puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Frater ſi occidat fratrem, qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
FRAUS in alicujus rei alienatione facta, tunc talis alienatio non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Fraus ex quibus præſumitur eſſe in donante, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 5.
Fraus major præſumitur ex interpoſitione perſonæ, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Fraus ex quibus colligatur in debitore alienante res ſuas, *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Fraus curatoris in emendo ab aliquo debitore, an minori ſuo noceat, & quid ſi fraus ſit in ipſo minore, vide *num.* 11. *ibi.*
Fraus, & ubi Princeps authoratur, ibi nulla poteſt eſſe fraudis ſuſpicio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.
Fraus, & dolus qualiter differant, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.
FREQUENTIA coiti augit concupiſcentiam, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
PHRENETICUS an poſsit facere teſtamentum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
FRIGIDITAS matrimonium impedit, & dirimit jam contractum, & quid ſi dubitetur, an impedimentum præceſſerit matrimonio, vel è contra, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Frigiditas in aliquo eſſe non creditur, niſi probetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Frigiditas in fœminis an impediat matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Frigiditas ſi ſupervenerit poſt contractum matrimonium, an illud ſeparari faciat, & an in dubio præceſiſſe præſumatur matrimonio, vide *num.*3. *leg.* 5. *tit.*8. *part.* 4.
Frigiditas ſi alicui opponatur, quantum tempus debeat judex præcipere, ut ſint ſimul ad illam cognoſcendam, vide *num.* 4. *ibi.*
Frigiditas licèt objiciatur alicui non dirimit matrimonium, durante triennio cauſa probationis dato, licèt probatio in contrarium offeratur per aſpectum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Frigiditas ad coitum dirimit matrimonium, & frigidus non poteſt cum alia matrimonium contrahere, ſecùs in maleficiato, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Frigiditas ſi per alia ſigna probari poteſt, an tunc tranſcurſus triennii exigatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 2.
Frigiditas non præſumitur in marito dicente ſe cognoviſſe uxorem corruptam, niſi illa contrarium oſtenderit, vide *ibi num.* 3.
Frigiditas ſi clarè probetur, tunc terminus legalis triennii neceſsè dari non debet, vide *num.* 4. & 5. *ibi.*
Et ſi mulier vult maritum de frigiditate accuſare, ſub qua forma illud facere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 4.
FRIGIDUS cum aliqua matrimonium contrahere non poterit, ſecùs in maleficiato, vide *dict. num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Vide de hoc ſupra in verbo: FRIGIDITAS, & verbo: IMPOTENS.
FRONS in homine eſt in ea plus manifeſta, quàm cætera membra, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
FRUCTUS beneficiorum, an licitum ſit Clericis quomodo velint conſumere, an verò teneantur ad reſtitutionem, ſi voluptuoſè conſumpſerint, & an ita facientes
peccent

peccent mortaliter, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Fructus beneficii an amittat Clericus non recitans horas canonicas, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Fructus beneficiorum an locari possint, & an ad modicum, vel ad longum tempus, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.
Fructus veniunt in jurisdictione delegata, & de eis judex delegatus cognoscere poterit, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Fructus percepti per Clericum de beneficio suo debet in alimentis suis convertere, & quid de residuis, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus arborum mearum, qui in alieno fundo ceciderunt, an ego in illo fundo intrare possim causa colligendi, & intra quantum tempus, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus restituere non tenetur ille, qui rem possedit per decem annos, nisi de mala fide constet, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus facit suos bonæ fidei possessor, etiam in beneficialibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 39.
Et an ad acquisitionem fructuum sufficiat bona fides in initio, licèt postea mala fides superveniat, vide *ibidem.*
Fructus debent restitui ex quo quis habuit malam fidem, & quales, vide *ibidem.*
Fructus an faciat suos bonæ fidei possessor sine aliquo titulo, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Fructus percipiens tanquam bonæ fidei possessor, an condemnetur in eo, quando factus fuit locupletior, vide *num.* 4. *dict. leg.* 39.
Fructus post litis contestationem non sunt bonæ fidei possessores, vide *ibi num.* 6.
Fructus naturales, qui sine hominum industria veniunt, an debeant, licèt consumpti, restitui à bonæ fidei possessore, vide *ibi num.* 7. Quando intelligendum est, quando ex fructibus naturalibus consumptis factus sit locupletior, vide *ibidem num.* 8.
Fructus quos, & quales restitui debeant à malæ fidei possessore condemnato, & an quos percipere potuerat dominus, vide *num.* 1. *leg.* 40. *ibi.*
Fructus, quos malæ fidei possessor percepit ex ingenio, & industria sua, an illos restituere teneatur, vide *ibidem num.* 2.
Et an malæ fidei possessor indistinctè teneatur de percipiendis, vide *ibi num.* 3.
Fructus rei furtivæ, an & quando à fure usucapi possint, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus ancillæ furtivæ emptæ, an emptor suos faciat, si partus penes se fuit editus, licèt conceptus penes furem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit in fœtu vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus, quos bonæ fidei possessor tenetur restituere, poterit illos præscribere per triennium, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 3.
Fructus si solvantur alii per colonum alterius, an per hoc videatur velle dominum possessione privare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus, vide *ibi n.* 2.
Fructus fundi à testatore alicui relictus, an illud sibi videatur relictum, ut usumfructum perpetuum, an verò tantum fructus unius anni, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.* 3.
Fructus ex usu perceptos, an ab usurario vendi possint, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Fructus servæ, in qua quis habet usumfructum, an usufructuarius illos faciat suos, & quid in venditione gabellæ fructuum, an veniat ususfructus hominum, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Fructus rei si donentur uxori matrimonio constante, an illa illos suos faciat, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus uxori donatus per maritum matrimonio constante quos ipsa percepit, & observabit quia erat avara, an maritus illos ab ea repetere possit, licèt non sit effectus pauperior, quos si ipse illos haberet jam dilapidasset, vide *ibidem.*
Fructus rei parafernalis, an sint penes maritum, vel penes uxorem, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus omnium bonorum tàm mariti, quàm uxoris sunt communes inter ipsos, vide *dict. num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *p.* 4.
Fructus rei dotalis augent dotem quando per maritum ante nuptias percipiuntur, vide *num.* 2. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus dotis maritus bene potest uxori dare pro sui, & servitiorum sustentatione, neque repetere poterit, vide *ibidem.*
Et an maritus expellens à se uxorem teneatur illi restituere fructus, quos percepit, vide *ibidem.*
Et an valeat pactum, scilicet, quando mulier alat se ipsam, & vir fructus lucretur, vel quod fructus in dotem convertantur, vide *ibidem.*
Fructus alicujus fundi si à muliere marito dentur, an ille fructus illos faciat suos, vide *num.* 5. *ad fin. dict. leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus cujuscunque bonis tàm mariti, quàm uxoris communicantur inter eos respectu lucrorum, vide *dict. num.* 5. *in fin.* & *num.* 7. *leg.* 26. *ibi.*
Fructus, qui debeantur Clerico beneficio suo renuntianti, ipsis jam maturis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus beneficiorum vacantium in aliqua Diœcesi infra decennium, si certo operi deputentur, & beneficium vacet in fine decennii, an fructus talis beneficii debeantur illi loco, vel illi operi pro tempore designato, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid de emptore, & legatario, quo tempore cedant ei pensiones, & quid de fructibus feudi, vel emphytheotici prædii, vel bonorum majoriæ, vide *ibidem.*
Fructus fundi facit suos maritus, sed arbores fundi secùs, & ideo si scinderentur, vel desicarentur erunt uxoris non mariti, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus rei dotalis, an efficiantur sponsi si ipse ante nuptias uxorem alat in omnibus, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus dotis maritus non facit suos quando non subsit onera matrimonii, & an pro illorum restitutione aliquam dilationem habere debeat sicuti pro dote restituenda, vide *num.* 3. *leg.* 31. *ibi.*
Et an elapso anno hæredes teneantur restituere mulieri pretium fructuum, quos habuerunt ex mobilibus sicuti ipsa bona mobilia, vide *ibidem in fin.*
Et an in pretium illorum fructuum computentur alimenta, quæ fuerunt præstita mulieri, pendente dilatione annali, vide *num.* 3. *in fin. dict. leg.* 31 *tit.* 11. *part.* 4.
Fructus rei feudalis existentis in fundo feudali, vel in castro, vel aliæ res mobiles ibidem existentes, an dicantur res feudales, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Fructus per colonum desicatos adhuc in fundo existentes dominus retinere potest pro mercede sibi debita, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Fructus rei depositæ debent post moram depositarii reddi, & qualiter, vide *num.* 10. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et an debeat haberi respectus ad tempus consumptionis, vel restitutionis, vide *ibidem.*
Fructus, quos habet pater ex rebus suis tempore mortis, an illi extra quintam partem bonorum, vel in ea quinta computari debeant, ita ut si alicui quintam legaverit, vel relinquerit pro anima fructus ibi veniant, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Fructus augent ipsam rem, & censetur res hæreditaria sicuti, & reliquum patrimonium, vide *ibidem.*
Fructus, quos filius percipit ex donatione inofficiosa, à patre sibi facta, an eos restituere teneantur, quando talis donatio ut inofficiosa revocata fuit, vide *num.* 12. *supradict.*
Fructus, & accessiones rei propriæ non dicuntur donari quia non cadunt in contractum, secundum formam contractus, neque augent quantitatem donationis, neque requirunt insinuationem, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Fru-

Fructus alicujus rei, vel territorii ſi alicui vendantur, cum illi tempore emptionis non ſint, an emptio illa teneat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Fructus pertinent ad emptorem perfecto contractu venditionis, & venditor illos emptori reſtituere tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Fructus ab emptore percepti, an venditori reſtitui debeant, quando ſibi res vendita fuit ſub pacto adjectionis in diem, & alius plus dederit, & illud plus à primo emptore venditori offeratur, & cum re empta remanſit, vide *num.* 7. *leg.* 40. *ibi.*

Fructus an ab emptore reſtitui debeant quando ipſe venditor decepit ultra dimidiam juſti pretii, & ipſe emptor elegit potiùs rem ipſam reſtituere, quàm pretium ſupplere, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Fructus an veniat in reddibitione quæ fit alicujus rei, vide *num.* 6. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.

Fructus perfecto contractu emptionis ſpectant ad emptorem, vide *num.* 2. *l.* 28. *tit.* 5. *&* *n.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *p.* 5.

Fructus non debent emptori dari, neque in eis jus habet antequam ſeparentur à fundo, vide *n.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *p.* 5.

Fructus beneficiorum ſi à Clericis aliquo fortuito, caſu ſuperveniente non colligantur, an tunc teneantur ſolvere decimam eis impoſitam per Papam, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Fructus ſi non colligantur ex fundo conducto propter aliquam ſterilitatem, vel fortuitum caſum, an locans ad mercedis remiſſionem teneatur, & quando non, & quibus concurrentibus, vide *num.* 1. 2. 3. 5. *&* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Fructus naſcituros, an ab aliquo per ſtipulationem promitti poſſint, & quis, & cujus expenſis tunc colligi debeant, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Et ſi promiſſor velit dare fructum immaturum, vel partos ancillæ, vel animalium nondum ablatos, vide *ibi n.* 3.

Fructus ſi promittantur alicui, & non naſcantur, an promiſſor liberetur, vel ad dare teneatur, de fructibus alterius anni, & quando, vide *ibi num.* 4.

Fructus percepti per creditorem ex re pignorata, an minuant debitum, & an teneatur de percipiendis, vel de his, qui percipi potuerant, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Fructus, quos creditor ex re ſibi pignorata percepit, an poſſit eis uti, & convertere in uſum ſuum, vel eos vendere, ut in ſortem compenſet, vide *ibi num.* 4.

Fructus decimæ, an obligari, vel vendi poſſint, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.

Fructus an veniant in libello actionis hypothecariæ, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibi.*

Et an creditor agere poſſit actione hypothecaria ad fructus preceptos ex re ſibi pignorata nondum ipſi tradita, ſi antea alicui vendita ſit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid ſi res perveniat ad bonæ fidei poſſeſſorem ex alia cauſa, quàm emptionis, an idem dicendum ſit, vide *ibi num.* 3.

Fructus extantes, an veniant in actione hypothecaria, vel quos, vide *ibidem in num.* 4.

Et an ſolvens indebitum rem cum fructibus repetere poſſit, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an Clericus compellatur cedere fructibus ſuorum beneficiorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Fructus an ſint reſtituendi per emptorem, qui fraudulenter à debitore alicujus res ſuas emit, & quales, & à quo tempore, & quid de expenſis in tali re factis, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

Fructus inventi in hæreditate, an debeant dari ſubſtituto filii ex compendioſa ſubſtitutione, & quales, vide *num.* 13. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Fructus rerum hæreditariarum, ſi ab hærede colligantur, an per hoc hæreditatem adire videatur, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per illum text. tit.* 6. *part.* 6.

Fructus, & accuſationes rei legatæ ante aditam hæreditatem, an debeantur legatario, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.

Fructus Canonicatus vacantis, an accreſcant aliis Canonicis, vel Eccleſiæ, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Fructus rei legatæ, an legatario debeantur ante aditam hæreditatem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 34. *&* *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid ſi hæres in reſtituendo legato fuit in mora, an tunc teneatur non ſolum ad fructus perceptos, ſed ad eos, qui percipi poterant, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37.

Et an veniant fructus, quos percipere potuiſſet petitos, vel illi, quos percipere potuiſſet poſſeſſor, vide *ibid.*

Fructus bonorum omnium uxoris ſunt mariti in adminiſtratione, & ei communes ex quibuſcunque bonis proveniant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Fructus ab hærede percepti, quando fuit rogatus reſtituere hæreditatem, an ipſe eos in ſuam quartam trebellianicam computare teneatur, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.

Et quid ſi gravatus reſtituere ſit de liberis teſtatoris, vide *ibidem in num.* 7. *&* 8.

Fructus à filio, vel à patre percepti ex hæreditate, quam reſtituere tenentur, an in ſuam legitimam computare teneantur, vide *ibi dict. num.* 8.

Fructus quales debent hæredi reſtitui, quando ab aliquo evincitur hæreditas, & quando, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.

Et an, & quando fructibus conſumptis teneatur reſtituens ad æſtimationem, vide *ibidem in num* 2.

Et quid in bonæ fidei, vel malæ fidei poſſeſſore, vide *ibidem in num.* 2. 3. 5. *&* 7. *per illum text.*

Et an malæ fidei poſſeſſor deducat expenſas, quando nullos fructus percepit. vide *ibi in num.* 8.

Et an violentus poſſeſſor teneatur de percipiendis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.

Et an committat furtum ille, qui cùm ſit ipſo jure privatus beneficiis ſuis, fructus percipit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.

Fructus mei fundi ſi cadant in fundo tuo, tui non ſunt, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.

FRUCTUARIUS, ſi per vim à domino expellatur qualiter dominus expellens puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.

Fructuarius qualiter agat contra furem ſibi furantem rem ex qua fructum habeat, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Vide in verbo: USUFRUCTUARIUS.

FRUMENTUM neceſſarium pro civibus prohibere poteſt quis ne vendatur extra locum illud, *gloſſ. in fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.

Frumentum quale eſſe debeat ad Conſecrandum Corpus Domini, vide *num.* 1. *leg.* 52. *tit.* 4. *part.* 1.

Frumentum qualiter hodie per leges hujus Regni decimetur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 20. *part.* 1.

Et an ſtatutum prohibens, ne frumentum extrahatur habeat locum in extrahente farinam, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 3.

Frumentum corruptum cum incorrupto, an & quando liceat commiſcere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.

Frumentum ſi ab aliquo contra devectum aſportetur, ſi poſtea caſu fortuito frumentum pereat, an ad æſtimationem teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Frumentum minoris, an per tutorem, vel curatorem ſervari debeat in tempus careſtiæ, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an teneatur mittere in alium locum, ut melius vendatur, vide *ibidem.*

Et debet poni tempus venditionis, ne contra tutorem præſumatur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*

Et de pœna immiſcientis palea cum frumento, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.

Et ſi grex alicujus in frumento alterius quod adhuc eſt in herba damnum dederit, qualiter damnum iſtud debeat æſtimari, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.

FUGERE ſi quis poſſit, an id teneatur alias incidat in pœ-

pœnam irregularitatis, si aliquem etiam ad suam defensionem occidat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 1.

Fugere ad Ecclesiam de hoc, vide supra in verbo: CONFUGIENS AD.

Fugiens in bello dicitur alevosus, nisi lethaliter percussus evasserit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 2.

Fugiens qualiter capi, & deduci debeat, & qualiter puniatur, & quando, si post accusationem fugit, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Fugiens à carcere, an habeatur pro confesso, & qualiliter puniatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *per illum text. tit.* 29. *part.* 7.

Et quid si cum scientia, vel custodum negligentia aufugiat, an mitius puniatur, & quare, vide *ibi num.* 5.

Et quid si isti habebant justam fugiendi causam, vid. *ibi n.* 6.

FUGITIVUS SERVUS, vide in verbo: SERVUS FUGITIVUS.

FUGITIVUS DEBITOR per creditorem propria authoritate capi potest, & ante idem, & quid si debitor se defendat, & quid si creditor illum vulneravit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Et quid si fuga sit in promptu, sed non in actu, & quid de colono, vel scriptitio fugiente, vide *ibidem*.

Et an quilibet de populo possit debitorem fugitivum capere, vide *ibidem*.

Et quid si debitor sit Clericus, vel debitor large, & quis ita dicatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

De hoc, vide in verbo: DEBITOR FUGITIVUS.

FUNDATORES Ecclesiarum tenentur eas dotare, & antea petere non possunt quando consecrentur; & quid si consecretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.

Fundatores Ecclesiarum si non sint solvendo, neque ejus hæredes, tunc Episcopus debet illam Ecclesiam dotare, vide *ibidem in num.* 3.

FUNERIS IMPENSA æstimatur secundum facultatem, seu dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in principio*, *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.

Vide infra in verbo: IMPENSA.

FUNDUS transit ad Ecclesiam, & ad personam Ecclesiasticam cum onere suo, & Ecclesia tenebitur ad solutionem tributi illi annexum, vel cujuscunque oneris, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Et si fundo alicujus aliquid popter alluvionem accrescat, an domini fundi sit, vel cujus, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Fundus an domino priori debeat restitui si flumen super eum fuit per decem annos inter præsentes, & viginti inter absentes, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.

Fundus quando dicatur vi possessus, vide *num.* 2. *ad medium*, *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Fundus Civitati propinquus carius æstimatur, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

FULLO, vide de hoc in verbo: OFFICIALIS.

FUR an suspendatur pro primo furto magno, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Et non solum adversus furem cognoscit judex, ubi res furtiva reperitur, quando certum est de furto, sed etiam quando est aliqua suspicio, vide *num.* 20. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 3.

Fur equi, an possit petere expensas, quas fecit in alendo equum furatum, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Fur an faciat fructus suos ex re furtiva, quam usucapere volebat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Fur si fuerit aliquis dominus, qualiter pro furto puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Fur, & semper servus præsumitur fur, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

Fur si aliquid alicui dederit ne illum detegat, an ab ipso repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.

Fur an & quando occidi possit, quando verò, & qualem non, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Fures pro exportatione parvæ rei occidi non possunt, sive nocturni, sive diuturni sint, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et an idem quod in fure dicendum sit in nocturno depopulatore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.

Fur an excusetur ex eo, scilicet, quod dicit se furare eo, scilicet, quod credebat dominum permissurum, & ex quibus hoc constare possit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.

Et quid si ex post facto dominus rei dicat, quòd de consensu suo res capta fuit, an istud furem excuset, vide *ibidem*.

Fur manifestus qualis dicatur, & ex quibus illum ita esse colligatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.

Fur dicitur creditor, qui utitur re sibi data in pignus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Et idem est in depositario, vide *ibidem*.

Fur an puniri possit ubicunque invenitur, sive cum re furtiva, vel sine ea, & quis sit ipsius judex competens, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit* 14. *part.* 7.

Fur an dicatur tutor, qui rem sui minoris substraxit, ut contra eum detur actio furti, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Fur dicitur quis multis, & diversis modis, *gloss. legum*, *tit.* 14. *part.* 7. & vide in verbo: FURTUM, & in verbo: ACTIO FURTI.

Fur qui ligna, vel alios materiales furavit, qualiter teneatur, & ad quid, & de ejus pœna, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Fur si sit minor furiosus, vel familiares domus, an & quando actione furti conveniri possit, vide *gloss. leg.* 17. *ibi per illum text.*

Et quid si uxor, vel servus furentur in maxima quantitate, an possint actione furti conveniri, vide *ibi in n.* 6.

Fur qualiter puniatur, sive contra eum agatur civiliter, sive criminaliter, sive furtum sit magnum, vel parvum, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.

Fur famosus quis dicatur, & de ipsius pœna, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.

Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit in parva, vel in magna quantitate, vel quid si fiat cum aliqua efractione ostiorum, vel aliter, vide *dict. num.* 5.

Fur si opponit scalas ad furandum, an per hoc pœna mortis puniatur, vide *ibidem*.

Fur quis propriè dicatur, & quis dicatur latro, vide *dict. num.* 5. & 6. *ibi*.

Et de pœna furantis rem Sacram, vel de eo qui vadit ad alicujus domum cum armis, vide *ibidem num.* 8. & 9.

Et quæ pœna detur receptoribus furium, vide *per num.* 14. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7. & *ibi in num.* 15.

Fur, & abigeus in quo differant, & qualiter cognoscuntur, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Et qualiter agatur contra furem, & ejus hæredes conditione furtiva, & quando, vide *gloss. leg.* 20. *ibi per illum text.*

Et quid si plures sunt fures, an omnes insolidum teneantur, & an unius solutum liberet alios, & quando, vide *ibi num.* 10. & 11. *per illum text. ibi.*

Fur aliquid surripiens de hæreditate qualiter teneatur, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Fur an dicatur ille, qui terminos, seu limites evulsit, & de ejus pœna, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14 *part.* 7.

FURANS ligna, seu alios materiales qualiter puniatur, & ad quid teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Furans rem si sit minor, vel furiosus, vel familiaris domus, an isti furti actione conveniantur, & quando, vide *gloss. leg.* 17. *ibi per illum text.*

Et in filio uxore, vel servo furans in magna quantitate, an actione furti conveniantur, vide *ibi num.* 6.

Furans rem in magna, vel in parva quantitate, sive contra eum agatur criminaliter, sive civiliter, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 7.

Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit in parva, vel in magna quantitate, & quid si cum aliqua efractione fiat, vide *num.* 5.

Furans aliquid de loco Sacro, vel ex domo privati eundo

do cum armis, qualiter puniatur, vide *ibidem num.* 8. *& 9. per illum text. ibi.*
Furans aliquid ex hæreditate jacente, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furans filium, vel servum alienum committit plagium, & de ejus pœna, vide *num.*1. *leg.*22. *ibi per illum text.*
Vide de hoc in verbo: FUR, & verbo: FURTUM.
FURTIVÆ RES, vide infra in verbo: USUCAPIO, & in verbo: RES FURTIVÆ.
FURTUM in Clericis, an sit crimen depositione dignum, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Furtum in curia commissum, qualiter puniatur, vide *num.* 18. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Furtum est nobilibus vilius, quàm aliis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Furtum, & an pro secundo furto debeat quis mori, vide *num.*5. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.*2. *& leg.*18. *tit.*14. *part.*7.
Furtum committitur si res specialiter hypothecata vendatur, secùs si generaliter, vide *num.*9. *leg.* 70. *tit.*18. *p.*3.
Furtum, sive rapina est genus malfetriæ, & an Rex possit propter hoc dominum aliquem à Regno ejicere, & an vassalli illum sequi teneantur, vide *num.* 1. *cum seq. leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Et qualiter richi homines pro rapina puniantur, vide *ibidem in num.* 7.
Furtum, an & quando computetur inter casus fortuitos, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Furtum est quid principale servorum, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Furtum si fiat mercatoribus in itineribus, & viis, an domini viarum, vel Civitas in cujus territorio talia commissa fuerunt, ad resartienda damna teneantur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Furtum an committat exactor tributorum, qui illud exigit sciens injustum, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Furtum facere non præsumitur socius, qui ex re communi aliquid suscepit, aliis sociis ignorantibus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Et si defunctus furtum, vel delictum commisit, an & quando ejus hæredes teneantur, vel non, vide *gloss. leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Furtum quid sit, & an donans rem alienam, & tradens furtum committat, vide *num.*2. *&* 3. *leg.*1. *tit.*14. *part.*7.
Furtum an committatur per suscipientem fructus beneficii, à quo est ipso jure privatus, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Furtum an committatur, quando fur credit dominum permissurum, & ex quibus hoc constare possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si postea dominus rei dicat, quod de consensu ipsius res fuit capta, an istud furem excuset, vide *dict. num.* 4.
Furtum manifestum quando dicatur, & quid si fur desinat illud, quod furaverat, an tunc furtum dicatur manifestum, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum committitur per creditorem, vel depositarium, qui de re sibi tradita contra domini voluntatem utitur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furtum committit debitor, qui pignus creditori suo surripuit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3.
Furtum si fiat in uno loco, & fur in alio reperiatur cum re furtiva, vel sine ea, an ibidem per judicem illius loci puniri debeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et contra quem detur actio furti, vel non, vide *gloss. dict. leg.* 4. *per illum text.*
Furtum si committatur cum alicujus consilio, vel adjutorio, an & quando consulens de furto teneatur, vel non, vide *ibi num.* 11. *per illum text.*
Furtum an committat tutor, qui rem pupilli sui dolosè substraxit, vide *gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Et an hospes teneantur de furto facto illo, qui in domum suam hospitavit, si gratis illum recepit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum filiifamilias, vel servi, per aliquem ad hoc inducti, si fiat domino sciente, qualiter tunc inducens teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibi.*
Furtum an committat debitor, qui creditori suo pignus furatus fuit, quod pro debito sibi dedit, vel cum in ejus potestate rem haberet, illam vendidit, vel aliter contractaverit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si extraneus furtum fecerit, cui actio furti detur contra furem, an creditori, vel ipsi domino, vide *ibidem in num.* 6.
Et an tunc creditor ex actione furti aliquid lucrari possit, vide *ibidem in num.* 7.
Furtum si fiat circa rem alicui commodatam, an tunc commodator, vel commodatarius admittatur ad talis rei recuperationem, & an semel agendo contra unum possit commodator ad alium redire, & quando, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Furtum si fiat depositario, qualiter actio furti ipsi, vel domino detur, & quando, vide *gloss. leg.* 12. *ibi per illum textum.*
Furtum an committatur in re immobili, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum per aliquem de re alicui legata factum, an & quando, & qua actione per ipsum legatarium recuperari possit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibi.*
Furtum an committat officialis Regis, qui cùm esset ab eo positus, ut expenderet aliquas pecunias inter aliquos, illas in sui commodum expendit, vide *gloss. leg.* 14. *&* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum an committat monetarius pro se monetam bonam faciens, vel metallum pejus meliori miscens, vide *gloss. dict. leg.* 15. *per illum text. ibi.*
Et qualiter furans ligna, vel aliud materiale, & affigens domui suæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Furtum si per minorem, vel furiosum committatur, vel per familiarem domus, qualiter furans puniri debeat, vide *gloss. leg.* 17. *ibi.*
Furtum domesticum, quod, & quando dicatur, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 17.
Furtum magnum si fiat per uxorem, vel filium, vel servum, an tunc conveniri possint, vide *ibi num.* 6.
Furtum, sive magnum, sive parvum qualiter debeat puniri, sive civiliter, sive criminaliter agatur, vide *gloss. leg.* 18. *ibi per illum text. ibi.*
Et quando propter furtum ad pœnam mortis deveniri possit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18.
Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit in parva, vel in magna quantitate, vel fiat cum aliqua efractione ostiorum, vel aliter, vide *num.* 5. *supradict.*
Furtum factum cum appositione scalarum, an sit morte dignum, vide *dict. num.* 5.
Et quid in furto cum armis facto, vel alicujus rei Sacræ, vide *num.* 8. *&* 9. *dict. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Furtum judicis ab eo facto officio durante, qualiter puniatur, vide *num.* 11. *dict. leg.* 18. *per illum text. & num.* 1. *leg.* 14. *ibi.*
Furtum an committat receptator furum, & quando, vide *num.* 14. *&* 15. *dict. leg.* 18. *per text. ibi.*
Furtum an committat abigeus, & quale, & de ejus pœna, vide *gloss. leg.* 19. *ibi,* & supra in verbo: ABIGEUS.
Et qualiter agatur contra furem, vel contra ejus hæredes condictione furtiva, & quando, & ad quid, vide *gloss. leg.* 20. *ibi per illum text.*
Furtum à pluribus factum, an omnes teneantur insolidum, & an unius solutum liberet alios, & quando, vide *num.* 10. *&* 11. *dict. leg.* 20.
Furtum factum circa hæreditatem jacentem, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 21. *ibi per illum text.*
Furtum in quo differat à plagio, vide *num.* 1. *leg.* 22. *ibi per illum text.*
Furtum sui ipsius facit servus, qui à domino suo aufugit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7. *per illum text.*
Et qualiter à domino perquiri debeat in domibus alienis, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibi per illum text.*
Furtum an faciat ille, qui limites, seu terminos evulsit, &

& quando, & de ipsius pœna, vide *num.* 5. 6. *&* 7. *per text. ibi, leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.

FURCA si in aliquo loco sit erecta per trigesimos annos, licèt interim ibidem nullus suspendatur, quia causa non evenit, tamen ostendit quòd dominus in illo loco habet merum, & mixtum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.

Et an ad erectionem furcæ compellatur quis vendere solum suum, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an mortuus suspendi possit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid si occidatur ille, qui ducebatur ad furcas, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.

Et infamis, seu vilis persona cùm pœnam mortis meretur, tunc infurcari, non decapitari debet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.

Furnus ante omnia debet ædificari, quando construitur aliqua Civitas de novo, postea muri, tertiò templa, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 18. *part.* 2.

Furiosus licet pluries aliquid faciat nunquam tamen ex tali actu inducitur consuetudo de novo, vide *num. fin. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.

Furiosi aliquem de fonte Sacro levare non debent, & quæ sit in hoc ratio, vide *num. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.

Furioso quando ei Sacra unctio dari debeat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 71. *tit.* 4. *part.* 1.

Furiosus quis esse dicatur, & in quo furiosus differat à demente, vide *ibidem*, *& etiam in num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.

Furiosus si habeat pecuniam penes aliquem tertium, si tertius ille ex illa re aliquid emat sibi, an res ita empta sit ementis, vel furiosi, ex cujus pecunia empta fuit, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.

Furiosus an admittatur ad Regni successionem, vel ad aliam majoriam, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Furiosus Rex si habeat filium habilem, an tali filio debeat Regni administratio committi, exclusis curatoribus, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Furiosus per dilucida intervalla, an possit esse judex, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.

Et quid de processu facto per istos, si non fuerit de impedimento oppositum, vide *ibidem in num.* 2.

Furiosus non potest esse advocatus, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.

Furiosi habent omnia beneficia, quæ minoribus competunt, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.

Et ita restitui possunt, vide *ibidem.*

Furiosis, & prodigis curatores dandi sunt, & quibus æquiparantur, quæ pupillis, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Furiosi litem contestare non possunt, neque sententia contra eos indefensos valet, & quid si pro eis detur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

Furiosus usucapere, vel præscribere potest rem, quando illum cœpit in sanam mentem, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 3.

Furiosus, & demens an possint matrimonium contrahere, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

Furiosus non potest facere testamentum, etiamsi velit ad pias causas testari, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an in dubio præsumatur testamentum fuisse factum furoris tempore, vel dementiæ, vel dilucidi intervalli, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13.

Furiosus rectè exhæredari potest, ob ingratitudinem commissam ante furorem, & an illo exhæredato possit ei exemplariter substitui, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *p.* 6.

Furiosus si filios habeat ad hoc, ut per eos substitutio exemplaris sibi facta evanescat, quales illi filii esse debeant, vide *ibidem in num.* 6.

Furiosus cui exemplariter fuit substitutus, si redeat ad sanam mentem, & postea ad furorem, an talis substitutio vires habeat, vide *ibidem in num.* 9.

Furiosus si ab aliquo instituatur hæres, quis hæreditatem adire possit ipsius nomine, & quando sibi pleno jure quæratur, vide *num.* 14. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et nulla cura est legitima, nisi furiosi, licèt in tutela sic, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6. *& num.* 13. *leg.* 4. *ibid.*

Furiosus tutor esse non debet, imo & illi dari debet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Et an furioso tutor dari possit per judicem, etiam ipso non petente, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Furiosus, & mente captus æquiparantur, aliquando tamen differunt, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.

Furiosus si delinquat an accusari, & puniri possit, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et an in dubio delictum præsumatur tempore furoris factum, vide *ibidem.*

Furiosus an durante furore possit puniri de delicto commisso tempore sanæ mentis, vide *ibidem.*

Et lex dat facultatem conjunctis furiosi, ut illum carcerare, & ligare possint, vide *ibidem in num.* 10.

Furiosus injuriam facere non potest, an verò injuriari possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Furiosus si furtum faciat qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

FUROR, vide supra proximè in verbo : FURIOSUS.

FUSTIGATIO, & fustigationis pœna non datur, nisi tantum vilibus personis, vide *num.* 15. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

G

GABELLA si sit solvenda de quacunque hæreditate quæ de novo acquiratur, an debeatur ex hæreditate in qua filius succedit, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Gabella an debeat solvi à filiis adoptivis, etiam stante statuto, quòd filii ex hæreditate paterna illam solvere non teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Gabella an possit imponi meretricibus existentibus in publico lupanari, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.

Gabella, & in solutione gabellæ, an inspiciatur locus contractus, vel locus ubi res ita est, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 5.

Gabella Comitatus si alicui vendita sit, & postea Comitatus augeatur, an debeat augeri pensio, pro rata augmenti emptori gabellarum, & qualiter istud intelligi debeat, vide *per num.* 4. *leg.* 34. *per illum text. tit.* 5. *p.* 5.

Et emptores gabellarum assimilantur usufructuarii, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et an in contractu locationis gabellarum possit allegari deceptio ultra dimidiam justi pretii, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Gabella nova si ab aliqua Civitate imponatur, an Civitas illa possit tertiam partem pro suis necessitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 5.

Gabella de novo imponi dicitur, sive de novo imponatur, sive ultra solitum augeatur, sive minuatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.

Gabellam solvere non tenentur Clerici si sine negotiatione vendiderint, vide *num.* 50. *tit.* 6. *part.* 1.

Gabellæ solvi debent à Clericis negotiatoribus, & mercantiam exercentibus de rebus, quas vendunt, si admoniti à talibus negotiationibus non desistant, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.

Gabellæ, an augeantur si territorium augeatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 3.

GEMMÆ, & mirandum est de Civitate istorum qui magno pretio emunt gemmas cum tam de facili fallantur, & falli possunt, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 7.

Gemmæ si per alluvionem rivorum nobis accrescunt, an in dominio nostro sint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

GEMINATIO confessionis extrajudicialis, an habeat eumdem effectum, ac si facta esset in judicio, sive in civilibus, sive in criminalibus, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

GENERI an præjudicet sententia lata contra socerum suum rem defendentem in judicio ipso sciente, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

GENERALE MANDATUM, &c. vide infra,

fra, in verbo: MANDATUM GENERARE.
GENERALIS concessio facta per Papam legatis, seu aliquibus provinciis de gentibus non se extendit ad id, scilicet, quando ipse tali ratione possit facere ea, quæ ad solum Papam pertinent, nisi specialiter fuerit sibi concessum, *num.* 42. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Generalis provisio non se debet extendi ad ea, de quibus est specialiter provisum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 6.
Generalis dispositio non includit in se personas inhabiles, vide *num.* 19. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Generalis concessio in donatione Regis ad regalia se non extendit, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 2.
Generalis concessio quantumcunque larga alicui facta de lucrandi rebus ibi Regis quæsitis ad mobilia tantum se extendit, vide *dict. num.* 5.
Generalis citatio creditorum, vel legatariorum, an sufficiat quando hæres vult conficere inventarium, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Generalis petitio, an ad specialem per sequentem tantum extendatur, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 2. *part.* 3.
Generalis revocatio privilegiorum, an comprehendat clausulam in corpore juris, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 3.
Generalis renuntiatio casuum fortuitorum in contractu commodati, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.
Generalis liberatio à creditore facta dicitur captiosa, nec ad hoc potest creditor compelli, vide *num.* 2. *leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Generalis revocatio testamentorum, an sufficiat etiam si ibi non fiat mentio clausulæ derogatoriæ, quod est in primo testamento, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.
Generalis renuntiatio casuum fortuitorum, an teneat in contractibus, & judiciis, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 5.
Et an idem sit in depositario recipiente depositum, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Generalis subscriptio, an habeat vim specialis, quando testamentum haberet solum unum casum, vide *ibidem.*
Generalis donatio saltim quando sit Ecclesiæ, an in ea veniat merum imperium, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Generalis clausula quando ad specialia referatur, vide *plures casus, de quibus in dict. num.* 4. *&* 3.
Generalis dispositio intelligitur, & includit in se casus, & personas privilegiatas, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *p.* 5.
Et an in generale remissione veniat dolus, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5.
Generalis clausula quando ad præcedentia, vel sequentia referatur, sive in pœnalibus, sive in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
Generalis liberatio administratori, vel alio data ad quæ se extendat, & quando, & ex quibus vitietur, vide *gloss. leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et in generali mandato non veniunt turpia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Et quæ veniant in generali obligatione bonorum ab aliquo facta, vide *per gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Generalis obligatio, an se extendat ad bona futura, quæ acquirantur per hæredem debitoris, vide *dict. n.* 5. *in med.*
Generalis provisio, sive sermo quando deroget specialem, vel derogetur, vide *multa in hoc per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Generalis obligatio omnium bonorum, an impediat, quod quis specialiter rem alicui obligare non possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 5.
Generalis dispositio non refertur ad ea, quæ pendent ex testamento, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Generale mandatum ad negotia importat, ut solutionem à debitoribus recipere possit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
GENERIS APPELLATIONE, seu omnium de genere, an comprehendantur omnes consanguinei, & agnati, vide *num.* 16. *in fin. leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2. *& num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
GENERATIO naturalis, & regeneratio spiritualis æquippollens, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
GENERARE potest quis in 9. 10. & 11. anno, ut exemplificando dicit, *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Generare si non possit aliquis, an in feudo succedere possit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
GENEROSUS, vide infra in verbo: NOBILES.
GENS, & quæ requirantur ut propriè dicatur gens, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 26. *part.* 2.
GENITIVUS denotat dominium, ut dicit, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 2.
GENUS perire non potest, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Et quid si ab aliquo sit alicui facta promissio in genere, vel in quantitate, an re perempta promissor liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si genus debeatur species tamen sit in solutione, vide *ibidem.*
Genus, & an à testatore relictum sub verbis generalibus sit in hæredis, vel legatarii electione dare, vel non, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*
Genuns perire non potest, vide *dict. num.* 3. *leg.* 23. *per text. ibi.*
Genus humanum per solas nuptias conservatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Genus si præcedat, an specialitas quæ sequitur sit potens, ut possit derogari generi in aliquibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Genus quando derogetur ab specie, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
GENUFLECTI non debet coram alio quam Papa, vel Rege, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
GESTOR NEGOTIORUM, vide infra in verbo: NEGOTIORUM GESTOR.
GERUNDIA adjecta verbo, vel participio futuri temporis inducit conditionem, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6.
GLAUDIUM utique est apud Ecclesiam, sed materialis manu Regum exercetur, & defectum illius gladii in habitu tantum, vide *num.* 5. *in proœmio*, 2. *part.*
GRATIA dicitur privilegium, & donum Principis, & idem est gratia, quod privilegium, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Gratia facta iis, qui veniunt ad habitandum in aliquo loco, an sit irrevocabilis, & an transeat in contractum, & quid si Princeps illam revocaverit, & an concessa videatur civibus originariis, qui ab illo loco recesserunt, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.
Gratia per Regem facta in remunerationem servitiorum, dicitur pulchra gratia, & tanquam beneficium est latissimè interpretanda, vide *num.* 1. *leg.* 51. *ibidem.*
Gratia in dubio, an præsumatur realis, an verò personalis, vide *dict. num.* 1. *in fine dict. leg.* 51. *tit.* 18. *p.* 3.
Gratia, & quando dicatur quis facere gratiam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.
Gratia magis videtur accedere ultimæ voluntati, quàm tractui, vide *num.* 2. *supradictum.*
GRAMMATICA olim addiscebatur per mulieres, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
GRADUS Licentiati, seu Doctoratus quis conferat, & quo jure, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 1.
Gradus affinitatis, sive consanguinitatis qualiter computentur, vide *num.* 1. *per illum text. leg.* 3. *tit.* 6. *p.* 4.
Gradus quid sit, & de ipsius definitione, & dicuntur gradus ad similitudinem scalarum, vel locorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Et de ratione diversitatis inter legistas, & canonistas in hac graduum computatione, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si per statutum laicorum imponatur pœna contrahenti matrimonium in 4. gradu, secundum quam computationem, an civilem, vel Canonicam illud intelligendum sit, vide *ibidem num.* 4.
Gradus ascendentium, & descendentium matrimonium, nunquam contrahere possunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 4.
Gratificatio, & an debitor possit eligere cui ex creditoribus solvat, ut sit gratificationi locus, vide *per num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

GRAVAMEN in legitima positum filio, licèt non valeat in ejus persona bene tantum valet in persona substituti, *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Gravamen adjectum magno legato successori majoriæ relicto, ut bona majoriæ cum aliquo dividat, vel quod remittat tributum quod debetur majoriæ, an tale gravamen teneat, vel ille, cui relinquitur illo non obstante legatum consequeretur, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Gravamen impositum legitimi filii, an tolli debeat, vel quælibet conditio, seu onus quodcunque sit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.

Et an gravamen quod in favorem filii de legitima rejicitur, rejiciatur etiam in personam ejus, in quem filius transmisit jus adeundi, vide *num.* 1. *dict. quæst.* 4.

Et qualiter filii gravari possunt in legitima sua, quando pater in alium filium ex Regis facultate majoriam facit, vide *ibidem.*

Gravamen, an dicatur impositum in filii legitimam eo quòd pater in ea facit vulgarem substitutionem, vide *dict. num.* 1. *fin.*

Et quid si filius instituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videtur institutus rejecta conditione in qua fuit facta substitutio, vide *num.* 2. *ibi.*

Et idem quod in filiis dicendum est in ascendentibus, vel in fratribus turpis persona ab eis instituta, vide *ibi in num.* 3.

Et an in residuo ultra legitimam possit filius conditionaliter instituti, & qualiter istud accidere possit, *ibi in num.* 4. & 5.

Gravamen quod hæredibus injungitur non tenet, nisi tantum in valore eis relictis, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen an possit substituto filii exhæredati apponi, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et quando imponi possit hæredi, hæredis nominando illum, si ipse præter judicium testatoris succedat, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*

Gravamen an possit hæredi imponi, ut aliquem hæredem instituat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen restitutionis hæreditatis filio si imponatur patri, quando teneatur ipsi filio restituere, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*

Gravamen injunctum per testatorem possessori majoriæ, an & quando teneat saltem in æstimatione, vel rejici debet, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 5. & *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen in filiorum legitimis, an possit imponi per patrem impetrantem facultatem ad faciendam majoriam in unum ex filiis de hoc gravamine nulla facta mentione, vide *per num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravamen impositum filio in quem pater fecit majoriam, an videatur impositum secundo filio, in quem postea majoriam fecit illam revocando à primo, vide *ibidem quæst.* 29.

GRAVATUS restituere post mortem suam, an & quando ibidem intelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, & in quibus personis, talis conditio locum habeat, vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi*, & *leg.* 10. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si filium habeat adoptivum, vel arogatum, vel spurium, an in eis talis conditio tacita locum habeat, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum fuit, sed post ejus mortem alius directo sit institutus hæres, vide *ibidem in num.* 5.

Et an dict. supra locum teneat quando institutus universaliter sit post ejus mortem gravatus ad restitutionem certæ rei, *ibidem in num.* 6.

Et an substitutus excludatur per filios naturales gravati, & quid si sit substituta Ecclesia, vel aliqua causa pia, vide *ibi num.* 8.

Gravatus restituere post ejus mortem si ingrediatur religionem, an per hoc excludatur substitutus, & quid si sit de filiis testatoris, vide *ibi.*

Gravatus si relinquat filios adoptivos, an per hoc substitutus sibi datus excludatur, *ibi num.* 8. *quæst.* 3.

Et an sit aliqua differentia, an tales filii qui nascuntur sint masculi, vel fœminæ, & quando, vel an sint nepotes, vel nepotes ex filia, vide *ibidem*, & *ibi num.* 11.

Et an idem sit, sive filii jam sint nati, sive nascituri, vide *ibidem.*

Gravatus si decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel si tales filii sint à populo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *dict. num.* 8. *q.* 4.

Gravatus si decedat post filios suos, an per hoc substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supra dicta procedant in substitutione directa vulgari, vel compendiosa, vel fideicommissaria, vel pupillari, vide *ibidem in num.* 9.

Et an hoc eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis sit effectus in hoc, vide *ibid. in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an transmittat jus petendi fideicommissum ad hæredes, *ibidem in num.* 12.

Gravatus restituere fideicommissum statim, vel post tempus tenetur ad defuncti voluntatem, & quid si interim quod restituit deportetur, & bona sua publicentur, vide *per num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Gravatus restituere post mortem suam, an teneatur statim quod Monasterium intravit, vide *n.* 4. *supradict.*

Gravatus restituere fideicommissum ejus hæredes ad hoc tenebuntur, vide *ibidem in num.* 8.

Gravatus restituere fideicommissum si hæreditatem adire noluerit, qualiter compelli possit, & à quo convenitur, & an hodie jure Regni hæc coactio necessaria sit, an verò hæreditas statim transeat ad substitutum fideicommissarium, vide *ibidem in num.* 12.

Gravatus si sit hæres in plusquam recepit, an gravamen teneat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus emere, si dominus vendere sibi nolit, an per hoc liberetur, an verò expectare debeat usque dum vendere velit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an testator possit aliquem gravare, ut talem sibi hæredem instituat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus si sit pater restituere filio, quando ad istam restitutionem tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 6.

Gravatus hæres, an & quando, & qualiter, & in quibus rebus trebellianicam deducere possit, & quid si fructus hæreditatis percepit, vel si sit de liberis testatoris, & alia, vide *per gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.

Gravatus restituere cogitur adire, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

GRASSATORES, qui dicantur, & de eorum pœna, & in quo à furibus, & latronibus differant, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7. & *num.* 6. *ibi*, & 8.

GRAVIOR causa qualis, & ex quibus esse dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.

GRAVIS injuria verbalis quæ dicitur, ut ex ea filius à patre exhæredari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Gravis injuria perpenditur, etiam ex qualitate pœnæ, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 4.

GREX ex quo numero ovium fiat, & de pœna furantis gregem, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et qualiter dominus teneatur pro damno suæ gregis, quod datum fuit in agro, vel fundo alieno, & qualiter damnum istud æstimabitur, & qualiter æstimetur frumentum, quod adhuc erat in herba, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.

Grex requirit decem oves, alias non dicetur grex, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.

Grex vendita si una ovis evincatur, an venditor tenetur de evictione, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 35.

Grex si perdatur sine culpa pastoris, ipse ad damnum non tenebitur, & quando, & qualiter hoc probetur, vide *gloss. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Grex si sit sub hoc nomine in dotem à muliere marito data,

ta,& aliquis præmoriatur, an maritus de postea natis alia supponere teneatur, & quid si non sub nomine gregis, sed numeri dentur, puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si non nascuntur, an de illis gregem supplere debeat, & quando ad hoc teneatur, vide *ibidem in n.* 4.
GUBERNATORES, & judices perpetui locorum, qui ibidem habent præeminentiam largo modo dicuntur domini illius terræ, & an teneantur damna resarcire, si in itineribus aliqui spolientur, & quando, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
GULA quæ damna secum adferatur, vide *gloss. fin. per text. ibi, tit.* 5. *part.* 2.

H

HABEAT verbum non significat ipso jure, & de hoc, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *post princ. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Habentem hypothecam præferuntur omnibus habentibus privilegia personalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
HABENTES pensiones in territorio unius Civitatis, si ipse civis est alterius Civitatis, an ligetur statutis factis in loco ubi illas possessiones habet, vide *num. fin. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Habens jus sepeliendi in aliquo loco, si per pecuniam promittat extraneo, ut ibidem sepeliret, committit simoniam, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Habentes terras à Rege tenentur cùm est ire ad bellum, & si tempore dationis non fuerit dictum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.
Habentes furcas erectas per trigesimos annos, licèt ibidem nullus suspensus fuerit, quia casus non evenit, tantum per hoc ostenditur quod dominus loci habet in eo mixtum, & merum imperium, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Habitatio per maritum uxori relicta, an ipsa ibi habitare possit cum secundo marito, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid si cives unius loci velint simul in alio habitare, quid de possessionibus facere possint, *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Habitatio qualiter differt ab usu, & usufructu, & an jus habitandi perdatur maxima, vel media capitis diminutione, & qualiter, quæ sumitur tribus modis, de quo *per num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Habitatio habitatoribus accepta in venditione domus, qualiter istud intelligatur, vide *ibidem.*
Et quid si legetur quantitas ad habitationem, quo tempore debeat solvi pensio, vide *ibidem.*
Et quid si legatarius habitationis decedet in infra annum transmittat legatum illius anni ad hæredem, vide *ibid.*
Habitatio simpliciter relicta clientulo, vel servitori, qui antea habitabat, qualiter debeat intelligi, vide *ibidem.*
Habitatio debet dari illo, cui alimenta relicta fuerunt, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Habitatio, & an in habitatione pluribus relicta sit locus juri accrescendi inter eos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *p.* 6.
Habitum Religionis assumens ad repræsentationem faciendam, vel alterius judicam, an cogant permanere in tali Religione, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Habitum laicale à Clerico in minoribus ordinibus constituto per talem, facit illum perdere privilegium Clericale, *num.* 5. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Habitum Religionis in religioso, an sit de justitia ipsius Religionis, vide *num. fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.
Habitum, & talis quis præsumitur qualis in habitu reperitur, *num.* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
HEBRÆI unde dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *p.* 7.
Hæreditas.
Jacens.
Adita.
Dividitur.
Ad diem, vel ex die, vel sub conditione.
Applicatur.
Auferatur, vel amittit.
Repudiatur.
Adimitur.
HÆREDITAS si vacet, an in ea locum habeat titulus, ff. pro derelicto ut fiat occupantis, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Hæreditas an pertineat ad Monasterium, quando fuit institutus ab aliquo Monachus fugitivus, qui in habito laicali cedebat credens ipse, qui illum instituerat quod erat laicus, & sic errando in quantitate personæ, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Hæreditas ad quem pertineat, si instituatur hæres damnatus in metallum, vel deportatus, & sic quando habetur pro non scripta institutio, vide *n.* 1. *leg.* 4. *ibi.*
Hæreditas quibus applicetur, quando testator unum tantum hæredem in suo testamento fecit, & ipsum instituit in re certa tantum, vide *num.* 3. *in principio*, *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæreditas an debeatur hæredi, quando institutio facta fuit ad diem, vel ex die sublata, vel non sublata dies, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid si sunt plures instituti, unus ad certum tempus, alius usque ad aliud, & quid si unus institutus usque ad Pascha, & nullo alio instituto hærede prohibuit expresse quod sic institutus amplius non esset hæres ad diem, seu tempus, vide *ibidem.*
Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post tempus alium instituat hæredem, an talis institutio valeat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 2.
Hæreditas cui applicetur, si testator ad certum tempus aliquem hæredem instituit, & post illum tempus alium non fecit hæredem, vide *ibidem in fin.*
Hæreditas dari potest ex die incerta, sicuti sub conditione, ex die autem certa non, vide *ibidem num.* 2.
Hæreditas an possit ad filium spurium, vel incestuosum pervenire, quando fuit institutus in tempus capacitatis, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an interim quod est capax dicatur habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *ibidem.*
Hæreditas si deveniat ad filium, an ipse ad gabellam tenebitur, si ex statuto de quacumque nova successione debeatur, vide *num.* 4. *leg.* 21. *ibi.*
Hæreditatem an amittat hæres ex eo, scilicet, quod conditionem impossibilitatem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Hæreditas an debeatur instituto sub potestativa conditione, si per eum non stetit quominus illam adimplere, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *ibi.*
Hæreditas hodie statim vadit ad substitutum fideicommissarium, si institutus hæres adire noluerit, neque alia coactio judicis est necessaria, sicuti antiquitus requirebatur, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæreditas si deferatur alicui potest ipse petere tempus ad deliberandum, utrum adeat, vel non, & quid in Monacho hærede instituto, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas data Monacho, Abbas illam acceptare, vel adire tenetur, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1.
Et idem si deferatur servo, vide *ibi.*
Hæreditas an debeat esse penes hæredem, pendente dilatione sibi ad deliberandum data, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibi per illum text.*
Hæreditas etiam si sit locupletissima hæres non potest conveniri interim, quod facit inventarium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibi per illum text.*
Et quando sic, vide *ibi in num.* 2.
Hæreditas si non est solvendo, an possit hæres detrahere quartam falcidiam, vide *num.* 11. *ibi per text.*
Hæreditas ex quibus verbis factis, vel signis ab hærede adita videatur, & ex quibus, & quando non, vide *gloss. leg.* 11. *&* 12. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Hæreditas, & quid non si essent creditores, vel legatarii à quibus cohæres vexari possit, vide *ibi in num.* 11.
Et quid si à cohærede factum sit inventarium, an tunc cohæres liberetur, si noluerit acceptare partem sui cohæredis, vide *ibidem.*

Hære-

Hæreditas patris hæretici, an ad catholicos filios devenire possit, vide *num.2. leg.7. per text. ibi, tit.7.part.6.*
Hæreditas fratris, qui fratrem suum occisit, ad quem pervenire debeat, vide *ibidem.*
Et an hæres in foro conscientiæ teneatur fisco, vel incapaci restituere, vel sibi retinere, vide *dict.n.24. d.leg.13.*
Et an ille, qui tacitam fidem accomodavit in uno numo, videtur indignus ab omni hæreditate, vide *ibidem n.25.*
Et quid si testator sit Clericus, hæres verò, qui restituit, sit laicus, cui fisco bona applicentur, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *ibidem.*
Hæreditas an debeatur incapaci ab aliquo hærede instituto, quando ipse defectum suum detegit, & coram quo illud deferre teneatur, & quid si sit totaliter ut incapax, vide *num. 1. & 2. leg. 14. per text. ibi, tit.7. p.6.*
Et an in hæreditate inter conjunctos conjunctioni legali locus sit juri accrescendi, vide *num.6.leg.33.tit.9.part.6.*
Hæreditas in codicillis dari non potest, & quid si detur, vide *num. 1. leg. 2. per text.ibi, tit. 12. part. 6.*
Hæreditas si ab aliquo evincatur quales fructus hæredi restitui debent, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit.14.p.6.*
Et an, & quando fructibus consumptis possessor, qui hæreditatem restituit, teneatur ad æstimationem, vide *num. 2. dict. leg. 4.*
Et in hæreditatis petitione, quod tempus inspici debeat, ut cognoscatur, an quis sit factus locupletior, vide *ibi in num. 3.*
Et quales expensas restituens hæreditatem deducere possit, vide *ibi num. 5. dict. leg. 4. per illum text.*
Et quæ à possessore hæreditatis restitui debeant, quando fuit restituere condemnatus, vide *gloss. leg. 5. ibi per illum textum.*
Hæreditas si à malæ fidei possessore possideatur, omne periculum ad eum spectat, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 6. tit. 14. part. 6.*
Et an petitioni hæreditatis præscribatur per decem annos, vide *num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
HÆREDITAS JACENS, hæreditate jacente continuatur præscriptio, etiam sine possessione, vide *num. 2. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
HÆREDITAS ADITA. Hæreditas an possit adiri per surdum, vel mutum, vide *num. 7. in principio, leg. 2. tit. 11. part. 5.*
Hæreditas an possit adiri per adultum, non habens curatorem, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Hæreditas an à patre adita videatur nomine filiorum, quando retinuit dotem uxoris suæ, ea mortua, vide *num. 4. leg. 46. tit. 14. part. 5.*
Hæreditas an debeat adiri ab intestato, vel legata in testamento facto sine hærede relicta debeantur, vide *num. 1. in procem. tit. 3. part. 6.*
Hæreditas non adita ad hæredes non transmittitur, vide *num. 6. post princ. leg. 15. tit.3. part. 6.*
Hæreditas si adeatur, an per hoc vulgaris substitutio expiret, & quid in militari substitutione, & quid si sint plures hæredes, & unus ex eis tantum adivit, vide *num. 1. & 2.leg.4. tit. 5. part. 6.*
Hæreditas perpetuo adiri, & transmitti potest per hæredem, qui est de liberis testatoris, etiam si sit ignorans, & quid in hærede extraneo, vide *num. 7. 8. 9. & 10. leg. 2. per illum text. ibi, tit. 6. part. 6.*
Hæreditas an videatur adita per hæredem, eo ipso, quod res aliqua ipsius hæreditatis vendidit, & quando non, vide *num. 2. leg. 3. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*
Hæreditas an prius adiri debeat, quàm hæres possit facere inventarium, & an per hoc videatur illam acceptare, vide *num. 5. leg. 5. ibi.*
Hæreditas si ab hærede solo animo adita sit, an obliget hæredem in foro animæ ultra vires hæreditarias, vide *num. 1. in princ. tit. 8. part. 6.*
Hæreditas per servum adiri non potest sine domino, & an ipsius ratihabitio si fiat, vel simul agnoscant, vel repudient, vide *num. 4. leg. 13. tit. 6. part. 6.*
Hæreditas si sit filio alicujus relicta, an ipse adire possit eam, vel ejus pater, & quid si filius sit furiosus, vel absens, vide *ibi num. 5. 6. 8. 10. 12. & 13.*
Hæreditas si sit furioso relicta pater, vel ejus curator illam adire poterunt, vide *num. 14. dict. leg. 13.*
Hæreditas si sit infanti delata, quis eam adire possit, & quid si ipse patrem, vel curatorem non habeat, & an illam transmittatur, vide *ibi in num. 16.*
Hæreditas filio alicujus infanti relicta ab ejus patre adiri potest, etiam si infante vivente nondum adita sit, & qualiter hoc procedat, vide *ibidem num. 19.*
Et quid in pupillo, vel alio minore, vide *ibi in num. 21. 22. & 23. per illum text. ibi.*
Et an in aditione hæreditatis judicis authoritas suppleat defectum tutoris, vide *dict. num. 22.*
Et an filiusfamilias minor possit per se, & sine tutore, vel judice hæreditatem adventitiam acceptare, si ejus pater noluerit illum facere, vide *ibidem.*
Et quid si adeundo læsus sit, an sine eo, quod ostendat in quo fuit læsus detur ei restitutio in integrum, vide *ibidem in num. 24.*
Hæreditas adiri non potest interim, quòd hæres certus non est de morte testatoris, & quando ita etiam dicatur, vide *num. 1. leg. 14. tit. 6. part. 6. per illum text.*
Hæreditas purè, & sine conditione adiri debet, & quid si in minore parte, vel in majori adiderit, an totam partem sibi relictam adiisse credatur, vide *num. 1. 2. 3. 4. 5. & 6. ibi.*
Hæreditas, an & quando possit adiri per procuratorem, vide *num. 6. 8. & 9. leg. 15. per illum text. ibi.*
Hæreditas an possit adiri pervenientes ab intestato quando testator decesit sine testamento relicto posthumo, vide *num. 1. leg. 16. ibi.*
Et quid si posthumus sit cum alio hæres institutus, an tunc ejus cohæres adire possit, & pro qua parte, vide *ibid.*
Et quid si testamentum fecit illud tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem suam prægnantem, vide *num. 1. & 2. ibi.*
Et quid si unus ex cohæredibus adivit partem suam, alius verò suam partem repudiavit, an ille qui adivit, debeat compelli ut partem cohæredis repudiantis, vide *num. 8. 9. & 10. leg. 18. tit. 6. part. 6.*
Hæreditas, & quando possit repudiari jure consanguinitatis, & adiri ex testamento, vel contra, vide *gloss. leg. 19. & num. 1. leg. 18. tit. 6. part. 6.*
Hæreditas nondum adita repudiari non potest, & fieri potest per pactum, vide *num. 4. dict. leg. 19.*
Hæreditas si non adeatur ex testamento, an exhæredatio teneat, & quid hodie stante leg. ordin. vide *num. 2. & 3. leg. 2. tit. 7. part. 6.*
Hæreditas non potest adiri ex testamento in quo fuit præteritus filius, etiam si ipse taceret annum, vide *num. 3. leg. 10. tit. 7. part. 6.*
Hæreditas an prius adiri debeat quàm possit querela inofficiosi testamenti intentari, vide *num. 3. leg. 4. tit. 8. part. 6.*
Hæreditas relicta sub aliqua turpi, vel inhonesta conditione potest adiri, licèt conditio non impleatur, vide *num. 6. leg. 32. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Hæreditas si non adeatur, an verum dominium transeat ad legatarium, vide *num. 3. leg. 34. ibi.*
Hæreditas an debeat adiri, ut legata peti possint, vide *num. 1. leg. 48. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Hæreditas defuncti an prius adiri debeat, quàm executores ab eo dati voluntatem suam adimplere possint, vide *num. 2. & 4. leg. 6. tit. 10. part. 6.*
Hæreditas si ab hærede adeatur, an statim sine traditione rerum hæreditariarum dominium ad eum transeat, vide *num. 3. leg. 1. tit. 14. part. 6.*
Et an adita hæreditate ab hærede etiam si sit Ecclesia, statim transeat rerum hæreditariarum possessio, vide *dict. num. 3.*
Hæreditas si non possit adiri ex secundo testamento, an primum revocetur, vide *num. 1. leg. 21. tit. 1. part. 6.*
Hæreditas data Monacho Abbas illam acceptare, vel adire teneatur, vide *num. 7. leg. 1. tit. 6. part. 6.*
Et idem si deferatur servo, vide *ibidem.*

Hæreditas hodie statim vadit ad substitutum fideicommissarium, si institutus hæres adire noluerit, neque aliqua coactio judicis est necessaria, sicuti antiquitus requirebatur, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæreditas ex quibus verbis factis, vel signis ab hærede adita videatur, & quando non, vide *gloss. leg.* 11. *& leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Hæreditas si per minorem adeatur, & ei sit damnosa, an & quando adversus suam aditionem se restituere possit, & quid ipse minor, qui adivit probare teneatur, & quæ prius debeant considerari, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et qui tunc citandi sint, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debeat, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

HÆREDITAS DIVIDITUR, & hæreditas si per testatorem dividatur per partes, qualiter hoc fieri potest, & in quas partes, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas an debeat dividi ad petitionem cujuslibet hæredum, licèt prodigus, minor, vel Ecclesia sit illud petens, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas si inter hæredes dividatur penes quem privilegia, & instrumenta esse debeant, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas si dividatur inter hæredes, an ipsi ad invicem de evictione cavere debeant, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Hæreditas ad beneplacitum judicis inter hæredes dividi debet, & qualiter, & quid si commodè dividi non potest, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*

HÆREDITAS AD DIEM, vel ex die, vel sub conditione, hæreditas an debeatur hæredi, quando institutio facta fuit ad diem, vel ex die sublata, vel non sublata die, vide *num.* 1. *&* 2. *&.* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *p.* 6.

Et quid si sunt plures instituti, unus ad certum tempus, alius usque ad aliud, & quid si unum instituit usque ad Pascham, & nullo alio instituto hærede prohibuit expresè, quod sic institutus amplius non esset hæres ad diem, seu ad tempus, vide *ibidem.*

Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post tempus alium instituat hæredem, an talis institutio valeat, vide *num.* 1. *quæst.* 2. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas cui applicetur si testator ad certum tempus aliquem hæredem instituit, & post illud tempus alium non fecit hæredem, vide *ibidem.*

Hæreditas dari potest ex die incerta, sicuti sub conditione, ex dei autem certa non, vide *ibidem num.* 2.

Hæreditas filio spurio, vel incestuoso relicta in tempus capacitatis, an institutio teneat, vel non, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod est capax debet habere bonorum possessionem, tanquam institutus sub conditione, & an possit bona administrare, tanquam curator bonorum, vide *ibidem.*

Hæreditatem an amittat hæres ex eo, scilicet quod conditionem impossibilem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas an debeatur instituto sub potestativa conditione, si per eum non stetit quominus illam adimpleret, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas relicta mulieri, ea scilicet, conditione, ut cum aliquo matrimonium contrahat, si illud ipse facere nolit, an illam habebit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibidem in num.* 6.

Et quid si conditio illa casualis in totum, vel in parte aliquo casu fortuito defecerit, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *dict. num.* 4.

Et quid si à tertio impediatur, vide *ibidem.*

Hæreditas purè, & sine conditione adiri debet, & quid si in minori parte, vel in majori adierit, an totam partem sibi relictam adivisse credatur, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. *&* 6. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

HÆREDITAS APPLICATUR: Hæreditas quibus applicetur, quando testator unum hæredem tantum in uno testamento fecit, & ipsum instituit in re certa tantum, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas cui applicetur, si instituatur hæres damnatus in metallum, vel deportatus, & sic quando habetur pro non scripta institutio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 6.

Hæreditas cui applicetur, si testator ad certum tempus aliquem hæredem instituit, & post illud tempus alium non fecit hæredem, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditas an possit filio spurio, vel incestuoso applicari, quando fuit institutus in tempus capacitatis, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *ibidem.*

Hæreditas si applicetur filio, an ipse ad gabellam tenebitur, si ex statuto de quacunque nova successione debeatur, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

HÆREDITAS AUFERTUR, vel admittitur vel tollitur. Hæreditas non potest filio auferri per patrem sine causa, quæ exprimi debet, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæridas si ab hærede indigno auferatur per testatorem, an & quando applicetur fisco, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 23. *& gloss. leg.* 26. 27. *&* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæreditas an à servo alicujus instituto auferenda sit, quando ejus dominus testatorem impedivit, ne mutet voluntatem suam, vide *gloss. dict. leg.* 28. *per text. ibi.*

Et an tunc hæreditas deveniat ad hæredes ab intestato, vel ad fiscum, vide *num.* 4. *ibidem per illum text. in dict. leg.* 28. *tit* 1. *part.* 6.

Hæreditas si auferatur ab incapaci, an in ea succedat substitutus, vel venientes ab intestato, vel fiscus, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæreditatem an amittat hæres ex eo, scilicet, quod conditionem impossibilem de jure adimplevit, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas an ab hærede auferatur tanquam ab hærede, quando præstita cautione de aliquo non faciendo illud fecit, cùm esset sibi à testatore prohibitum, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Hæreditas est auferenda filiis, quando non procurarent patrem suum furiosum, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 6.

Hæreditas ab hærede tollitur, quando necem defuncti non vindicavit, & quid si non appareat occissor, vel hæres ignoravit, *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an sufficiat quod hæres accusationem proponat, alio non expectato, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid si occissores testatoris sint de familia, vel extranei, an ante vindictam hæres hæreditatem adire possit, & quando, vide *dict. num.* 5. *&* 6. *ibidem.*

Hæreditas aufertur ab hærede, si ipsemet occidat testatorem, & in aliis casibus, vide *num.* 8 *in medio, & ibi, num.* 12. *&* 13. *per text. ibi*, *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Hæreditas licèt ab hærede indigno per fiscum auferri possit, interim tamen quod illud non fit, ipse est hæres effectualiter, & exercet actiones hæreditarias, vide *dict. num.* 12.

Hæreditas ab hærede tollitur per fiscum, quando promisit illam incapaci restituere, & quando illud locum habet, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *dict. leg.* 13.

Et ex quibus colligatur fuisse alicui relictam sub ista fraude, vide *dict. num.* 21. *cum aliis ibi.*



Et an hæres in foro conscientiæ teneatur fisco, vel incapaci restituere, vel sibi retinere, vide *dict. num.* 24. *dict. leg.* 13.

Et an ille qui tacitam fidem accomodavit in uno numo, videatur indignus ab omni hæreditate, vide *ibidem in num.* 25.

Et quid si testator sit Clericus, hæres verò qui restituit sit laicus, cui fisco bona applicentur, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *ibidem in dict. num.* 25. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *p.* 6.

Hæreditas aliquando ab indigno tollitur, etiamsi necem defun-

defuncti non vindicaverit, & quando, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas licèt ab indigno auferatur, non tamen semper applicatur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hæreditas, quæ ab hęrede indigno aufertur, cui primo applicetur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
HÆREDITAS REPUDIATUR, & hęreditas si ab hęrede repudietur, qualia bona hæres restituere tenebitur, & qualia non, & an donationes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid etiamsi in alicujus hęreditate succedant ad confectionem inventarii non teneantur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęreditas simpliciter repudiata videtur repudiata, tam ex testamento, quàm ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si unus ex cohęredibus partem suam adivit, alius verò partem suam repudiavit, an ille, qui adivit debeat compelli ut partem cohęredis repudiantis acceptet, & quid si ipse acceptans sit substitutus cohæredis repudiantis, vide *num.* 8. 9. & 10. *dict. leg.* 8.
Hęreditas à filio suo, vel emancipato repudiata, intra quantum tempus recuperari possit pœnitendo, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si major 25. annorum sit, & repudiat intra vigesimum nonum annum, an possit postea intra triennium pœnitere, vide *num.* 4. *ibidem.*
Hęreditas an possit repudiari per hęredem, & acceptare possit legatum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
HÆREDITAS ADIMITUR, & hęreditas neque dari, neque admitti potest in codicillis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si facta exhęredatione in codicillis, codicilli testamento confirmentur, an datio, vel ademptio teneat, vide *dict. num.* 1.
Hęreditas an possit adimi voluntate nuda sine solemnitate, & quid in legatis, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
HÆRES.

Convenitur.	Indignus, vel incapax.
Clerici.	Servus deportati, vel damnatus.
Faciens, vel non faciens inventarium.	Hęreticus, vel Judęus.
Furis, vel latronis.	Institutus, vel instituitur purè ad diem, vel sub conditione.
Socii, vel societatis.	Cogitur, vel coactus.
Gravatus, vel gravatur.	Habens tempus ad exercitandum.
Mariti.	Detrahit, vel non falcidiam, vel trebellianicam.
Donatoris, vel depositarii, vel commodarii.	Adit, vel repudiat hęreditatem.
Judicis.	Legatarii.
Artificis, vel officialis.	Accipit, vel mittitur in possessionem.
Procuratorum, vel tutorum.	Dividit, vel petit divisionem.
Succedēs in emphyteosi.	

Hęres an, & quando teneatur adimplere votum defuncti, etiam ultra marinum, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
Hęres an teneatur redimere votum defuncti pro subsidio terrę Sanctæ, quando defunctus nihil ei dixit, vel propter hoc illi leget, vide *ibidem in num.* 5.
Hęres perficiens pręscriptionem à defuncto inchoatam sibi acquirit rei vendicationem, non hęreditati, vide *num.* 10 *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Hęres constituentis majoriam, an teneatur solvere pretium rei à constituente emptæ, ut sit in majoria, quando ipse morte pręventus pretium solvere non potuit, an vero ille, qui ad majoriam fuit vocatus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Hęres captivi quis dicatur, & quis admittatur, an ille, qui tempore captivitatis tenebat primum locum, an verò ille, qui illum tenet tempore mortis naturalis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 2.
Hęres prius requirendus esset, quàm detur curator bonis tanquam vacantibus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 2. *p.* 3.
Hęredes tabellionis mortui, an aliquid habere debeant de exemplaribus ab originalibus ipsorum deductis ab alio tabellione, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Hęredes an veniant si in litteris venditionis nominati non fuerint, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Hęredis appellatione in successionibus feudorum, de filiis masculis debet intelligi, vide *num.* 14. *leg.* 68. *tit.* 18. *p.* 3.
Hęredes an possint debitori testatoris petere 20. quę sibi debebat si testator in testamento dixit non deberi sibi nisi 10. vide *num.* 3. 5. & 6. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Hęres est eadem persona cum defuncto, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Alia est tamen conscientia hęredis, alia defuncti, *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Hęredes illius, qui fuit corruptus pecuniis, & ideo aliquem injustè ad mortem damnavit, ad quid teneantur, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Hęres condemnati usque ad quod tempus appellari possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Hæres an admittatur ad prosecutionem sententiæ contra defunctum latæ, si super confiscatione bonorum, vel parte tantum lata sit, si corporalis pœna ibi non adsit, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quæ sit ratio, quare talis appellatio in quæstione bonorum transeat ad hæredes, vide *ibidem.*
Et quid si judex tunc pœnam imposuit arbitrio suo, non verò posuit in sententia sua pœnam ordinariam, vide *ibidem.*
Hæres defuncti, qui tenuit majoriam, an possit eam retinere pro expensis in ea factis, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Hæres defuncti, qui majoriam possedit, an teneatur compensare expensas in utilitatem rei factas cum fructibus inde perceptis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 41.
Hæres expulsoris, an possit recipere contra expulsum de dominio, quod ipse non habet, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Hæres relictus à debitore mortuo ad idem tenetur, ac si viveret debitor, ipse teneretur, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Hæres agnoscens hæreditatem, licèt non apprehendat possessionem per inde est ac si debitor viveret, vide *ibid.*
Hæredes constituentis se nomine alterius possidere, quod jus habeant in re constituta, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Hæredes illius, qui constituit se nomine alterius possidere, an præscribere possit per trigesimos annos, vide *dict. num.* 4. *in medio.*
Hæres an possit remittere cautionem, quam debet dare usufructuarius, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Hæres an teneatur præstare novam cautionem, si ususfructus relinquatur alicui, & hæredi suo, vide *ibidem.*
Hæres an possit petere se velle habitare cum usuario domus, quando domus est ampla, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 22. *ibidem.*
Hæredis institutio sub impossibile conditione de facto, an vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 4.
Hæres si habuit aliquid à defuncto ex pacto de revendendo, an illud debeat restituere in generali restitutione fideicommissi de qua rogatus fuit, vide *num.* 5. *post medium*, *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Hæredes, qui statim solvunt dotem, an liberentur ab alimentis præstandis, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Hæredes tenentur solvere fructus rerum immobilium in dotem datarum, & etiam earum pretium, in tali tamen preti o computabuntur alimenta mulieri præstita, dilationi annali pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Hæres filium testatoris in subsidium alimentare debet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Hæres matris an esse possit filius Clerici, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Hæredes, & quales operas liberti hæredibus extraneis sui manumissoris præstare teneantur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.

Hæres si negligens sit in vendicanda nece defuncti, si servus illam vendicaverit erit liber, & ipse jus patronatus amittet, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 4.

Hæres patris sui an debeat esse filius ad hoc, scilicet, ut in feudo succedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Hæredes omnes, qui in feudo successerunt, an omnes fidelitatem facere teneantur, vide *gloss. ibidem.*

Et quid si ex divisione hæreditatis feudum ad unum tantum ex eis pertineat, vide *ibidem.*

Hæres vindicare potest injuriam, quæ trahit secum executionem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæredis institutio bene valet, licèt instituens ex infirmitate illa non decesserit, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an jus offerendi pretium transeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis fuit dictum, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta emptori, porrigatur ad ejus hęredes si nihil de hoc dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta hęredibus intelligatur de primis, vel de omnibus, vide *dict. num.* 1.

Hęres tenetur adimplere quod defunctus promisit dare, quando ipse defunctus voluerit statim post ipsius mortem, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Hęres conductoris tenetur rem conductam à defuncto statim finito tempore conditionis restituere locatori, & quid si nolit, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.

Hęredis appellatione an veniat hęres universalis, vel hęres in re certa, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Hęres fidejussoris an succedat in obligatione fidejussoria, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an defunctus possit bona hęredis sui obligare, & obligatio teneat sequuta aditione hęreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 5.

Hęres an possit contravenire facto defuncti, & quando, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an privilegium, quod habet mulier in recuperatione dotis, transferat ad filios suos, vel ad extraneos hęredes, vel ad suos creditores, vel ad cessionarios suos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

Hęres adjecti an possit recipere solutionem, sicuti defunctus poterat, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Hęres si legata in minus solemni voluntate relicta legatariis solverit, an illa postea repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Hęres, qui debita testatoris solvit à quo repetere possit, si appareat illum non esse legitimum hęredem, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et an in dubio videatur solvere nomine suo, vel nomine defuncti, vide *ibidem in num.* 2. *& in num.* 5.

Hęres, vel ejus consanguinei an possint esse testes, quando est contentio super validitate testamenti, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.

Hęres si vim fecerit testatori, ut illum hęredem instituat, an talis institutio sit ipso jure nulla, vel valeat, & ab illo tanquam ab indigno per fiscum auferatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si talis institutio sit in damnum alterius tertii facta, an tunc fiscus admittatur, vel succurratur lęso, vide *ibidem in num.* 5.

Hęres si fecerit per blanditias se institui, vel data ab eo pecunia, an institutio teneat, vide *ibidem in num.* 6.

Hęres si non viso testamento transigat cum debitoribus hęreditariis, an transactio teneat, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.

Hęres legitimus, vel scriptus si petat sibi edi copiam testamenti, an sibi dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibid.*

Et honor est, & famę conservatio defuncti habere hęredem, vide *num.* 1. *in proœmio, tit.* 3. *part.* 6.

Hęres censetur possedisse rem eodem modo, & forma, qua defunctus possedit, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 3. *p.* 6.

Hęredis capacitas, vel incapacitas consideratur tribus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres debet expressè per testatorem nominari, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *cum aliis ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Sed quid si alius coram testatore exprimat nomen hęredis, & ipse testator ita agnoscat profitendo verbis quod sic, an talis institutio teneat, & quando non, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.

Hęres si à testatore nutu, vel signis instituatur, an institutio teneat, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.

Hęres si sit à testatore nominatus, & ab eo sint legata relicta, si jubeat testamentum illud fieri de consilio sapientis, & ille sapiens illud ordinaverit, an tale testamentum valeat, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an talis sapiens, cui ista commissa sunt, poterit addere, vel minuere ad relictum testatoris, etiam si filio spurio aliquid relinquatur, vide *ibidem.*

Et an vitietur institutio, si testator amicum suum hęredem fecerit nominando illum fratrem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *ibidem per illum text.*

Et quid si testator solummodo erravit in nomine hęredis, vel cognomine ipsius, çertum est tamen quid velit, vide *num.* 3. *&* 4. *ibidem.*

Hęredis appellatione an veniat universalis hęres, vel rei certę, alio non dato cohęrede, quando fuit emphyteosis recepta pro aliquo, & hęredibus suis, & quid in materia feudali, & an tunc requiratur quod filii sint hęredes, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.

Et qualiter in materia feudali verbum hęredibus intelligatur, & sumatur, vide *ibidem.*

Hęres non dicitur, sed legatarius ille, qui inter hęredes non habet jus accrescendi, vide *num.* 3. *quæst.* 7. *dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres, vel legatarius an dicatur ille, cui relinquitur ususfructus omnium bonorum, vel legantur omnes res, vide *ibidem in quæst.* 8.

Hęres si aliquis sit facto, seu ex dispositione testatoris, amplius non potest desinere esse hęres, vide *num.* 1. *in principio, leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si testator in pœnam hęredis scripti post certum tempus alium instituit hęredem, an talis institutio teneat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 2.

Hęres si in pœnam sit ei jussum, ut hęreditatem restituat, an si tunc restituat, possit quartam trebellianicam detrahere, vide *ibidem ad fin.*

Hęredes sui necessarii, & extranei, qui dicantur, & quare sic appellentur, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 21. *per illum text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Hęres suus non potest expressè renuntiare omni jure suitatis, vide *num.* 2. *ad fin. ibidem.*

Et an videatur sine hęrede decedere, qui suum filium hęredem relinquit, licèt se abstineat, vide *ibidem.*

Hęres militis an cogatur hęreditatem adire ex privilegio militari, sicuti alius hęres necessarius, vide *num.* 6. *ibidem.*

Et an in hęrede suo, vel alio debeat inspici tempus mortis testatoris, vel tempus testamenti respectu capacitatis instituti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in hærede extraneo, quod tempus inspici debeat, vide *ibidem in num.* 3. 4. *&* 5. *per illum text. ibidem.*

Hæres si tempore mortis testatoris, & testamenti habilis sit ad succedendum si postea ante traditionem hæreditatis intret religionem incapacem, & postea sit factus Episcopus, & hæreditatem adire velit, an admittatur, vide *ibidem num.* 3.

Hæres quando ad cautionem mutianam teneatur, & qualiter illam dare teneatur, vide *num.* 5. *&* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si præstita tali cautione hæres accipiat hæreditatem si postea contraveniat, an auferatur ab eo hæreditas tanquam ab hærede, & cujus effectus hoc sit, vide *ibidem in num.* 8.

Hæres cui fuit datus substitutus si in vita testatoris decedat, an substitutio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæres

Hæres si transmittit jus deliberandi in aliquem, an ille in quem transmittitur, excludat substitutum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæres fideicommissariis decedentis ante fideicommissi restitutionem, illud restituere tenetur, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an fideicommissum in vita fideicommissarii delatum sit transmissibile ad hæredes, & quid in fideicommisso conditionali, vide *num.* 10. *ibidem.*
Hæres si aliquid subtraxit de hæreditate, an per hoc inventarium ab eo factum vitietur, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres cui prius solvere debeat, an legatariis, vel creditoribus defuncti, & an possit solvere cuicunque creditori primo venienti, ut sibi placuerit, & alii creditores possint retractare solutionem factam aliis creditoribus, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid in creditoribus ejusdem temporis, an possint se petere admitti ad communionem cum iis, quibus facta fuit solutio, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 7.
Hæres si vendidit res hæreditarias, an tunc creditores contra emptores talium rerum hæreditariarum habeant recursum, vide *ibi in fin. dict. leg.* 9.
Et an, & quando creditores habeant recursum contra hæredem, si hæreditas non est solvendo, & non contra legatarios, quibus legata fuerunt soluta, vid. *num.* 10. *ibid.*
Hæres adeundo videtur quasi contrahere cum creditoribus hæreditariis, estque eadem persona cum defuncto, *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres filius an possit immistionem hæreditatis revocare, etiam involuntariè ab eo factam, vel à lege, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ab intestato, an admittatur quando testator decessit sine testamento relicto posthumo, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si posthumus sit cum alio hæres institutus, an tunc cohæres adire possit, & pro qua parte, vide *ibid.*
Et quid si testamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem prægnantem, vide *num.* 1. & 2. *ibidem.*
Hæres tenetur probare locum, & tempus commisse ingratitudinis per filium contra patrem, ipse exheredans non, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæres an possit esse filius catholicus patris sui hæretici, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Hęres an transmittat ad suos hęredes hęreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit si volebat mortem defuncti querelare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an sufficiat accusationem proponere contra occissorem, testatoris alio non expectato, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Hęredes intra quantum tempus arctentur ad proponendam querelam contra occissores testatoris, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Hęres, qui testamentum dicit falsum, si ante sententiam desistat, an evitet pœnam, vide *num.* 16. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si sit conclusum in causa, vide *ibidem.*
Hęres, qui tacitam fidem accommodavit in uno numo, an videatur indignus ab omni hęreditate, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.
Et quid si testator sit Clericus, hęres verò qui restituit sit laicus, cui fisco hęreditas applicetur, an Ecclesię, vel Regi, vide *ibidem.*
Hęres in testamento inofficioso institutus si eum querelatur ad judicis mandatum non comparet, contra ipsum absentem procedi potest, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *p.* 6.
Hęredes an teneantur ad implementum legitimę filii testatoris, vide *num.* 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Hęres ex testamento postea rumpto, an legata solvere, & libertates dare teneatur, vel quis ad hoc teneatur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si filius fuit hęres in totum, & testamentum rumpatur, an tunc debeat habere suam legitimam, vide *num.* 4. *ibidem per illum text.*
Hęres ex testamento rumpto nihil consequi potest, vide *num.* 7. *ad fin. dict. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an institutio valeat saltim, quoad quintam partem, quam testator extraneo relinquere poterit, vid. *ibid. in fin.*
Hæres scriptus in primo testamento, an teneatur præstare legata relicta in secundo testamento invalido, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 1. & *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Hæres an possit legatum, sive meliorationem acceptare, & repudiare hæreditatem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres, hæredis testatoris est hæres, & an ipse teneatur ad legata, sicuti verus hæres testatoris, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an ab hærede, hæredis possit aliquid legari, vide *dict. num.* 6.
Hæres, hæredis si à testatore aliquid facere rogetur ad illud tenetur, etiamsi ab hærede dicti testatoris rogatus non sit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres si succedat præter judicium testatoris, an fideicommissum ab eo nominatim relictum debeatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Hæres de qua culpa teneatur legatariis, & fideicommissariis, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres, qui successit in majoria, an teneatur ad resartionem damnorum, quę culpa sua evenerunt in rebus majorię, vide *dict. num.* 3.
Hęres an possit eligere cui solvat, quando legatum est relictum Titio, & sunt duo ejusdem nominis, & quali titulo tunc legatarius possideat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an, & quando testator possit legare, & obligare res hęredis sui, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et possit prohibere testator alienationem rei hęredis, sicuti proprię, vide *ibidem.*
Hęres an teneatur emere rem alienam, quam testator alicui legavit, vel debeat ipsius ęstimationem solvere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *cum aliis ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid de jure Canonico, quando res aliena legatur Ecclesię, vide *ibidem.*
Hęres an, & quando teneatur ęstimatum solvere, quando à testatore res majorię legata fuit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. & *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 29. *part.* 4.
Hęres an teneatur pretium rei emptę per testatorem solvere, si de tali re majoriam fecit, vel ipse qui in eam successit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 4.
Hęres an teneatur si majoria evincatur à possessore ipsius, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando teneatur redimere pignus testatoris alicui legatum, & legatario dare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando suo sumptu teneatur perquirere rem legatam, & legatario dare, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando teneatur ad ęstimationem illius rei, quam testator cùm legare eam non posset, alicui legavit, vide *num.* 5. 8. & 10. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an teneatur ad æstimationem, quando testator legavit forensi aliquid, quod ex statuto ipse capere non poterat, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 13.
Hęres an possit debitori testatoris debitum petere, quando pignus sub quo illud debeat sibi per testatorem legatum fuit, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres an teneatur legatario legatum, vel ipsius ęstimationem dare, si testator illud in vita sua alienavit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hæres an teneatur solvere legatum, quando testator se retulit ad locum unde solveretur si ibidem minus, vel plus reperiatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres an teneatur legatum legatario pręstare, quando testator ex falsa causa mortuus fuit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, quando dare teneatur à testatore relictum, sub conditione causa, vel modo, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Hęres, an & quando habeat electionem in solvendo legato

gato alicui in genere relicto, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et an si legatarius, vel heres habeat electionem possit meliorem, vel pessimum eligere, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text. cum aliis gloss. ibidem.*

Et quid sit dicendum in causis piis, vide *dict. num.* 6.

Heres qualiter alimenta prestare teneatur legatario, quando à testatore sibi relicta fuerunt, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an vendere teneatur immobile, ut legatarium alat, & quod tempus inspiciatur, & an prestentur alimenta respectu valoris, vel redituum, vide *ibidem in num.* 4.

Heres qui habet rei electionem, an & quando variare possit, & quid si jam semel variavit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *per text. ibi*, *part.* 6.

Heres in cujus voluntate fuit positum dare alicui legatum, vel si illud non dedit in vita sua, an ab herede ejus post mortem suam dari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 30. *ibidem per illum text.*

Heres an teneatur dare legatum, quando per testatorem contra leges alicui relictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Heres si dolo, vel mora non solverit legata in loco sibi prefixo per testatorem, an tunc alibi conveniri possit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an testator possit heredi prefigere tempus ad adeundam hereditatem, ut post illud heres excludatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Heres non privabitur hereditate, licèt non faciat aliquid sibi à testatore preceptum si injustum, vel inhonestum sit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Heres non habet titulum in re legata, si legatarius adhuc non repudiavit, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6

Hæres an teneatur legatario fructus sue rei legate tradere à die mortis testatoris, vel à die adite hereditatis, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Heres si in restituendo legato fuerit in mora, sive ex propria re testatoris, sive ex aliena factum sit, an tunc teneatur ad fructus perceptos, & etiam ad eos, qui percipi poterunt, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37.

Et an veniant fructus, quos percipere potuisset petitor, vel illos, quos percipere potuisset possessor, vide *ibidem.*

Hæres tenetur tradere rem legatam in loco ubi est, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres tenetur solvere legata legatariis, statim quod potest alias ad quærendum ea indulgetur sibi tempus, & quid si sit aliena, & dominus nolit eam vendere, vel immenso pretio, 2. *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres, quando teneatur suo sumptu persequi rem legatam, & quando sumptu legatarii, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres, quando teneatur cavere de præstando rem si ad eum pervenerit, vel de persequendo eam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 41.

Hæres de qua culpa teneatur legatario, vide *num.* 3. *leg.* 41. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 3. 7. *ibidem.*

Hæres si in restituendo legato fuerit in mora, an postea pereat periculo ipsius, etiamsi eodem modo esset penes alium peritura, vide *num.* 41. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Hæres quando legatum præstare debeat legatario, cui pluries eadem res legata fuit in eodem testamento, vide *num.* 2. *leg.* 45. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si postquam fundum legavit Titio, & in eodem testamento illum fundum legavit servo Titii, vide *ibid.*

Et quid, si appareat testamentum velle pluries prestari, vide *ibidem.*

Et quid si hæres legavit fundum legatario, cui à primo defuncto legatarius habebat partem fundi, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 45.

Hæres in quo loco legata prestare debeat, & intra quantum tempus, vide *gloss. leg.* 48. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quando hæredi competat executio testamenti, quod a testatore executor nominatus non fuit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres si contradicat, an tunc executor testamentarius possit capere res aliquibus legatas, & illa dare, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres quando poterit petere cautionem executori testamentario, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid si testator jussit bona sua distribui pro malè ablatis, & non apparent tot malè ablata, an superfluum debeat hæredi reddi, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres an prius requiri debeat, quàm executor aliqua bona defuncti vendat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres, an & quando relicta pia adimplere possit, si à testatore executor nominatus non sit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Hæredes an possint compelli per executores testamenti, ut hæreditatem defuncti adeant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres si executoribus testamentariis nolentibus voluntatem defuncti velit adimplere, an tunc Episcopus illud sibi impedire possit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 6.

Hæres, sive major, sive minor sit, qua pœna puniatur, si voluntatem defuncti non adimpleat, & an requiratur, quod hæreditas prius adeatur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid in herede heredis, quando primus heres decessit ante moram, vide *dict. num.* 3.

Et quid in filio herede instituto nolente voluntatem defuncti adimplere, an per hoc privetur sua legitima, vide *ibidem num.* 4. *dict. leg.* 8.

Et an propter talem negligentiam in legatis filius perdat suam legitimam, vide *ibidem.*

Heres succedens ab intestato, an possit detrahere falcidiam, & quid in fideicommissario universali, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 11. *part.* 6.

Heres an teneatur de damno, & lucro, quando in rebus legatis aliquibus supervenit, ut inde detrahat falcidiam, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.

Heres quando propter delictum patris perdat falcidiam, vide *gloss. leg.* 5. & 6. *ibidem per illa jura.*

Heres an teneatur creditoribus hereditatis, & an teneatur legatariis, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.

Heres non potest institui in codicillis, & quid si instituatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 6.

Heres an teneatur alimentare filium naturalem testatoris, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Et qualiter illum alere debeat, vide *num.* 10. *ibidem.*

Heres an possit ratione juris patronatus præsentare ante possessionem, acquisitam, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *p.* 6.

Hæres, an & quando possit rem hereditatis à possessore ipsius venditam rei vendicare, & quando emptor contra eum exceptione uti possit, vide *n.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *p.* 6.

Hæres si per decem annos non intentet judicium petitionis hæreditatis per possessorem, an postea possit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.

Vide de hoc infra in verbo: PETITIO HÆREDITATIS.

Hæredes tenentur restituere quæsita per usuras à testatore illis quibus pertinent, & quid si verus dominus non inveniatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæredes si sint plures instituti apud quem scripturæ, & privilegia hæreditatis esse debeant, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.

Hæres an instrumenta rei legatæ legatario dare debeat, vel an debeant penes se remanere, vide *n.* 2. *in fin. d. l.* 7.

Hæres quando non teneatur legatario rem legatam tradere usque ad certum terminum, vide *n.* 3. *leg.* 8. *tit.* 15. *p.* 6.

Et an privilegium restitutionis in integrum, quod minori datur, transeat ad hæredes, vide *n.* 6. *leg.* 8. *tit.* 19. *p.* 6.

Hæres si aliquem accuset dicendo: occidisse testatorem, si illud non probet, an & quando excusetur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Hæredes an possint pacisci cum occissoribus testatoris, & quando, & an omnium assensus requiratur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Hæredes accuſatoris, an teneantur proſequi accuſationem defuncti contra aliquem intentatam, vide *num.* 3. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quando accuſatus de crimine ſe occidit, quando habeat hæredem, vel non, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.
Et ſi aliquis fuit de crimine accuſatus, an & quando inſtantia ad ejus, vel accuſatoris hæredes tranſeat, ſi lite conteſtata ipſi mortui fuerunt, & in quibus criminibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *num.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid ſi lis fuit cœpta per ſolam citationem, vel ſi reus fuit contumax non habens cauſam non inveniendi, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi lite conteſtata pacto contrahentium fuit aliter receſſum, an tunc actio pœnalis ſit tranſitoria ad hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an tunc hæres fidejuſſoris teneatur, ſi fidejuſſor deceſsit, vide *ibidem in num.* 4.
Et qualiter hæredes tunc teneantur, & pro qua parte, vide *ibi in num.* 7.
Hæres de delicto defuncti, an & quando teneatur, & ad quid, & qualiter, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 7.
Hæres defuncti delinquentis de jure canonico qualiter teneatur, & ad quid, vide *dict. num.* 9. *in medio.*
Hæres an teneatur ex defuncti confeſsione extra judicium facta, quia confitetur ſe alicui damnum dediſſe, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Et an contra hæredem detur conditio furtiva, etiam ultra id, quod ad eum pervenit, vide *num.* 10. *ibidem per illum text.*
Et an hæredi accuſatoris detur reſtitutio quando ipſe deceſsit ante litis conteſtationem, vel finem cauſæ, vide *ibidem in num.* 11.
Hæres, & defunctus ſunt una, & eadem perſona, vide *num.* 6. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Hæredes raptorum qualiter pro rapina defuncti teneantur, & quando, vide *num.* 4. & 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Hæres occiſsi, qualiter contra ipſius occiſſores agat pro operibus ſuis, & ad quid, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 15. *p.* 7.
Et an, & quando actio de dolo tranſeat ad hæredem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 7.
Hæredes aſſeſsinorum reſtituere tenentur pecuniam, quam defunctus ab aliquo pro occidendo homine recepit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Et ſi teſtator jubeat hæredi, ut veſtiat uxorem ſuam, an intelligatur ſemel, vel toto tempore vitæ ſuæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.
Hæres eſt ſucceſſor vitiorum, & culpæ defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7.
Et privilegia perſonalia ad hæredes non tranſeunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.
Hæres quis dicatur, quando teſtator habens duos amicos, unum hæredem inſtituit dicendo, inſtituo amicum meum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.
Hæres cui fuit datus ſubſtitutus, ſi in vita teſtatoris decedat, an ſubſtitutio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *p.* 6.
HÆRES CONVENITUR, & conveniendus eſt hæres coram judice, coram quo debuerat conveniri defunctus, & quid ſi hæres ſit Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Hæres ſi dolo, vel mora non ſolverit legata in loco ſibi præfixo per teſtatorem, an tunc alibi conveniri poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Hæredes latronum, quando, & qualiter, & an quid conveniri poſſunt actione furtiva, vide *gloſſ. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
HÆRES CLERICI, an poſsit repetere ab Eccleſia, quod impenſum fuit in ejus melioratione per Clericum prædeceſſorem, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 1.
Hæres Clerici, an poſsit repetere expenſas quas fecit Clericus in beneficio, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 28. *p.* 3.
HÆRES FACIENS, vel non faciens inventarium.
Hæres faciens inventarium, an in eo res teſtatori commodatas, ſive depoſitas ponere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Hæres, qui non fecit inventarium, an habeat beneficium ceſsionis bonorum, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Hæres cohæredis an teneatur ad confectionem inventarii, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ſi non faciat inventarium tenebitur inſolidum, & ſi vires hæreditariæ non ſufficiant, & qui ad hoc teneantur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ad inſtantiam fideicommiſſarii univerſalis tenetur facere inventarium, & quid ſi non faciat, an teneatur ultra vires hæreditatis, vide *dict. num.* 2.
Hæres ſi incipiat facere inventarium infra 30. dies, ſi poſtea intra duos menſes inchoavit, & perfecit, an ex hoc vitietur, vide *ibidem in num.* 4.
Hæres conficiendo inventarium, an videatur adire, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an requiratur quod prius hæreditatem adeat, quàm poſsit inventarium facere, vide *dict. num.* 5.
Et qui citandi ſint ad confectionem inventarii, & per quem judicem, etiamſi iſti tales ſint Clerici, vel alterius fori, vide *num.* 7. & 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ſi fideliter fecit inventarium, an tunc vitietur ex defectu citationis legatariorum, & creditorum, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres qua de cauſa inventarium coram judice facere teneatur, vide *ibidem in fin.*
Hæres ſub qua forma inventarium conficere debeat, & quid ſi omittat aliquas ſolemnitates, vide *ibidem in num.* 13. 14. & 15.
Hæres ſi aliquid ſubtraxit de hæreditate, an per hoc inventarium ab eo factum vitietur, vide *dict. num.* 15.
Hæres poteſt conficere inventarium per ſuum procuratorem, & an tunc procurator debeat ibidem ſe ſubſcribere, vide *ibidem in num.* 16. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an teneatur ſe ſubſcribere inventario, & quando, & an teneatur inventarium unico contextu facere, & coram eodem tabellione, vide *ibidem.*
Hæres interim quod facit inventarium à nemine conveniri poteſt, etiamſi hæreditas ſit locupletiſsima, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. *per text. ibi*, & quando ſic, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid ſi ſcriptura inventarii ſit redacta in publicam formam, ſi ibi non dicitur eſſe perfectum, & tres menſes non ſint elapſi, vide *dict. num.* 1.
Hæres conficiens inventarium non tenetur ultra vires hæreditarias, & quando ſic, vide *num.* 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 7.
Et an hæres vendens res hæreditarias pro ſolvendis debitis, vel legatis teneatur ſe obligare de evictione, cùm fecerit inventarium, vide *dict. num.* 6.
Hæres ſi ante ſententiam omiſsit opponere exceptionem beneficii inventarii, an poſtea in executione ſententiæ illam opponere poſsit, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Hæres quas expenſas ſcribere poſsit in inventario, & an illas, quas fecit litigando cum alio contendente ſe hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter probet illas ab eo factas fuiſſe, & quid de minutis expenſis, vide *ibidem in num.* 2.
Hæres an facto inventario conſequatur, quòd ſibi per defunctum debebatur, & an ipſo jure, vel quoad effectum, & an poſsit ſibi ipſo ſolvere eligendo rem in qua vult ſibi eſſe ſolutum pro debito, & quando hoc locum habeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6. *p.* 6.
Hæres an detrahat, quòd defunctus ſibi debebat, etiam non confecto inventario contra fideicommiſſarium univerſalem, vide *ibidem in fin.*
Hæres quia aliquid de hæreditate ſubripuit, & fraudulenter inventarium fecit, qualiter puniatur, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, & *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres, qui imperfectè fecit inventarium, an gaudeat ipſius beneficio, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10.

Hæres si non fecit inventarium, an teneatur ultra vires hæreditarias, quando agentes contra eum insolidum confitentur, quod in hæreditate alia non remanserunt, nisi ea tantum, quæ hæres asserit, & an contra præsumptionem, quæ est adversus hæredem non conficientem inventarium admittatur probatio in contrarium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.

Hæres in foro conscientiæ, an teneatur ultra vires hæreditarias, si non fecit inventarium, vide *ibidem.*

Hæres non conficiens inventarium, an privetur trebellianica, sicuti privatur falcidia, vide *ibidem in num.* 3. *& num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.

Hæres si sit filius testatoris, & non fecerit inventarium, an privetur legitima sibi debita jure naturæ, & an iste etiam teneatur ultra vires hæreditarias, vide *dict. num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.

HÆRES FURIS, vel latronis rem furtivam usucapientis, an & quando faciat suos fructus, quos ex re furtiva percepit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Hæredes latronum quando, & qualiter, & ad quid conveniri possint actione furtiva, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

HÆRES SOCII, VEL SOCIETATIS, & hæres illius socii, qui aliis dissentientibus in servitute rei communis consentit, an ipsis sociis postea consentientibus iste hæres, & novus socius debeat consentire, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Et an societas contracta inter aliquos, & in hæredes ipsorum, an ille obligentur ad societatem, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*

Et quando hæredes obligentur ad societatem propter pactum defuncti de hoc factum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.

Hæres finita societate, an teneatur lucra, quę habuit ex rebus, quę remanserunt in societate communicare sociis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 10. *ad fin.*

Et an stipulatio transmittatur ad hæredes, & in hęredes, sive consistat in dando, sive in faciendo, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

HÆRES GRAVATUS, vel gravatur, & hęres si à testatore gravetur, ne altius ędificium extollat, an ex hoc censeatur imposita servitus, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 31. *part.* 3.

Hęres restituere gravatus adire compellitur hęreditatem, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

Hęres si in pœnam sit ei jussum, ut hęreditatem restituat, an si tunc restituat possit quartam trebellianicam detrahere, vide *num.* 1. *quæst.* 2. *ad fin. leg.* 15. *tit.* 3. *p.* 6.

Hęres gravatus restituere post mortem, an ibidem subintelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si iste gravatus filios adoptivos, vel arogatos, vel spurios relinquerit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 6.

Et quid si non fuit dictum de morte instituti sub conditione, sed post ejus mortem alius directo sit hęres institutus, vide *ibidem in num.* 5.

Et an supradicta locum habeant, quando institutus universaliter gravatur post ejus mortem restituere rem certam, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 10.

Et an hęc locum habeant, quando Ecclesia, vel pia causa fuit substituta gravato restituere post mortem, vide *ibidem in num.* 8.

Et quid si ita gravatus Religionem ingressus sit, an per hoc substitutus excludatur, etiamsi sit de filiis testatoris, vide *ibidem.*

Et an sit aliqua differentia, sive isti sint masculi, sive fœminę, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæst.* 3.

Et an idem sit, sive filii jam sint nati, sive nasciturі, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hęredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem in quæst.* 4. *& ibi num.* 11.

Et quid si filii isti decedant ante mortem gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant in substitutione directa vulgari, vel fideicommissaria, vel compendiosa, vel pupillari, vide *ibidem in num.* 9.

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris pręsumptione, & qualis in hoc sit effectus, vide *ibid. in num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommissum ad hęredes transmittat, vide *num.* 12. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Hęres si gravatur incapaci restituere, an & quando ab eo hęreditas tollatur, & ex quibus videatur hac fraude relicta, vide *num.* 21. 22. *&* 24. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Hęres gravatus incapaci restituere, an ad hoc teneatur in foro conscientię, vel dare fisco, vel sibi retinere, vide *dict. num.* 24.

Hęres à testatore gravari non potest in plus, quàm sibi relictum fuit, de quo latet, *per num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Hęres an possit à testatore gravari, ut filium suum cum filiis ipsius hęredis, hęredem instituat, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

HÆRES MARITI, qui retinuit adulteram post adulterium, an possit illi objicere de adulterio, & retinere dotem, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an idem sit dicendum, si ipsa adultera se separavit, & recessit à marito, an tunc possit ejus hæres de adulterio objicere si ab eo dos repetatur, vide *d. n.* 1. *in fin.*

Hęres mariti an debeat habere vestes, quas maritus dedit uxori si matrimonium solvatur, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Hęres mariti intra quantum tempus dotem uxori reddere debeat, & an interim ipsam alere teneatur, si sit inops vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Hæredes mariti si velint, an possint statim non spectata dilatatione dotem uxori restituere, sive detracto, vel non interusurio medii temporis, & an illud facere possint, vide *dict. num.* 3.

Hæredes mariti, qui statim solvunt dotem, an liberentur ab alimentis præstandis, vide *ibidem.*

Hæredes mariti tenentur solvere fructus rerum mobilium in dotem datarum, & etiam earum pretium in tali tamen pretio computabuntur alimenta mulieri præstita dilatione annali pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Hæres mariti an teneatur alere uxorem inopem, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Hæredes mariti mortui, an possint ejus uxorem de adulterio accussare, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

HÆRES DONATORIS, depositarii, vel commodarii, & hæres commodatarii tenetur rem restituere sicuti defunctus, & quid si plures sint, qualiter tunc teneantur, vide *num.* 1. *&* 4. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.

Et quid si sic fuit contestata cum defuncto, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 5.

Hæres depositarii rem in defuncto cui successit depositam restituere tenetur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 5.

Et in quo loco, vide *ibidem in num.* 2.

Hæredes donatarii an donationem donatario factam possint ratificare in præjudicium hæredum donatoris in quos est dominium translatum ante ratificationem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæredes donantis tenentur adimplere donationem à defuncto alteri factam, & quare, vide *num.* 3. *d. leg.* 4.

Hæres donatoris an possit donationem donatoris in favorem secundi donatari factam revocare, antequam sibi acquiratur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæres donatoris, an & quando, & in quibus casibus donationem à donatario revocare possit propter ingratitudinem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Hæres danatarii ingrati, an possit per donatorem donatione privari, & quando, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

HÆRES JUDICIS, & hæredes judicum decedentium ante syndicatum, an & quando teneantur, vide *num.*6. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

Hæredes judicis magistri, vel alterius officialis, qui est salariatus in quolibet anno, an integrum salarium habere debeant, quando defunctus decessit ante finem anni, & quid in hæredibus advocatorum, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES ARTIFICIS, VEL OFFICIALIS, & hæres artificis, qui operas locavit, vel promisit ædificium facere sub certa mercede, an possit petere, & in totum perficere quod defunctus inchoavit, vel an videatur effecta industria defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an officia industrialia sint transitoria ad hæredem, vide *dict. num.* 3.

Hæres officialis, qui per se, vel per alium officialem æquè idoneum velit perficere opus cœptum à defuncto, an admitti debeat, vel an repellatur, eo quòd videatur electa industria personæ defuncti, vide *num.* 10. *dict. leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES TUTORIS, vel procuratoris, & hæredes procuratoris an admittantur post mortem illius, & quid si ita in instrumento procuratorio à principio dictum sit, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.

Et an juramentum in litem transeat ad hæredem, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Hæredes tutorum, & an contra eum juretur in litem, & quid si bona culpa sua deteriorentur, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

HÆRES SUCCEDENS IN EMPHYTEOSI.

Hæredes qui veniant, & possint succedere in emphyteosi quando quis rem ita accepit pro se, & suis hæredibus generaliter, & quid in Ecclesia sic dante, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid in patre recipiente emphyteosim pro se, & suis filiis, & hæredibus, an exigatur quod filii etiam sint hæredes, ut in ea succedere possint, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

HÆRES INDIGNUS, vel incapax, & si testator dicat hæredem indignum, an illud sufficiat, licèt hæres illud non probet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres extraneus si indignus à testatore reputetur, an sine expressione causæ illum possit hæreditate privare, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 23.

Et quid si testator solummodo reputavit hæredem indignum sine privatione hæreditatis, an tacitè illum privare videatur, vide *ibidem.*

Et an hoc procedat, sive hæreditatem adierit, sive non, vide *ibidem in num.* 5.

Et quando talis hæreditas hæredis indigni applicetur fisco, vide *dict. num.* 5. *cum aliis ibidem.*

Hæres judicatus indignus à testatore, si restituat hæreditatem per fideicommissum, an possit detrahere quartam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres si tanquam incapax hæreditatem non possit adire, quis tunc ad eam admittatur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 22. *tit.* 3. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Hæres ab hæreditate repellitur tanquam indignus, quod accidit ex pluribus causis, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Hæres an transmittat ad suos hæredes hæreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit, si volebat mortem defuncti querelare, vide *ibidem in num.* 1. *dict. leg.* 13.

Et an sufficiat accusationem proponere contra occissorem testatoris, alio non spectato, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Hæres ante vindictam an hæreditatem adire possit, sive testator à familia, sive ab extraneis occidatur, vide *dict. num.* 5. & 6. *cum aliis ibidem per illum text.*

Hæres intra quantum tempus arctetur ad proponendam querelam contra occissores testatoris, vide *ibid. in n.*7.

Hæres, qui occidit testatorem, indignus est, & ab hæreditate repellendus, & an teneatur se deferre, vide *ibidem in num.*8. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6. & *ibi num.* 12.

Et quid si non occisit, sed vulneravit eum, & quid si occisit ejus uxorem, vel liberos, vel fratrem, vide *dict. num.* 12.

Hæres, à quo hæreditas tanquam ab indigno tolli potest per fiscum, interim quod illud non fit, est hæres in effectu, & quoad omnia, vide *dict. num.* 12.

Hæres, qui testamentum dicit falsum, si ante sententiam desistat, an evitet pœnam, & quid si sit conclusum in causa, vide *num.* 16. *d. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.

Hæres, qui tacitam fidem accommodavit in uno numo, an videatur indignus ab omni hæreditate, vide *num.* 25. *dict. leg.* 13.

Et quid si testator sit Clericus, hæres verò, qui restituit, sit laicus, cui fisco hæreditas applicetur, an Ecclesiæ, vel Regi, vide *ibidem.*

Hæres institutus ab aliquo si sit incapax, & suum defectum detegerit, an præmium assequatur, & quid in totaliter incapacibus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Hæres quando etiamsi necem defuncti non vindicet, non possit hæreditate privari, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et non omne, quod ab hærede indigno aufertur, applicatur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.

Hæres indignus si hæreditate privetur, cui primò hæreditas debeatur, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

HÆRES SERVUS deportati, vel damnatus, Hæreticus, vel Judæus.

Hæredem an possit habere deportatus ab intestato, si fiscus ei non aufert bona, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 4.

Hæres si sit institutus servus alicujus, an ab eo hæreditas tollatur, si ejus dominus testantem impedierit, ne voluntatem suam mutet, *gloss. leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Hæres si sit institutus servus alicujus an institutio teneat, si ejus dominus institui non poterat, licèt post institutionem illum manumisserit, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *p.* 6.

Hæres si sit institutus servus testantis, eo ipso, licèt nihil dictum sit, videtur sibi data libertas, & quando non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres an esse possit deportatus, vel damnatus in metallum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in hæretico, vel judæo, & an judæo, vel pagano possit aliquid relinqui, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid in rebaptizato, vel in reordinato, vide *ibidem in num.* 6. vel in damnato ex damnato coitu, vide *ibidem in num.* 11.

Et quid in muliere rapta, quæ cum raptore contraxit, an ex suo testamento aliquid capere possit, vide *ibid. in n.* 12.

Hæres quando esse possit servus duorum dominorum, quando ab uno ex eis instituatur, & an & quando liber efficiatur, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quando dominus non possit omnes servos suos hæredes facere, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres si sit institutus servus, vel Monachus, tunc dominus, vel Abbas hæreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Hæres si sit servus alicujus adire, vel repudiare non poterit sine domini licentia, & an sufficiat domini ratihabitio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si dominus, vel servus simul agnoscant, vel repudient hæreditatem, vide *ibidem.*

Hæres si sit institutus libertus alicujus, an per hoc frater testatoris possit fratris testamentum querelare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.

Hæres si sit servus alicujus, an testator aliquid domino suo legare possit, & quid è contra, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

HÆRES INSTITUTUS, vel instituitur purè ad diem, vel sub conditione.

Et hæredis institutio sub impossibili conditione de facto, an vitietur, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

Hæres extraneus à filio in testamento suo institutus, an patrem testatoris alere teneatur, si ad maximam inopiam

piam devenerit, si filius patrem suum ex justa causa exhæredaverit, & quid in hærede nepotis, vel alterius, qui tenetur jure sanguinis patrem alere, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

Hæredis institutio bene valet, licèt instituens ex infirmitate illa non decesserit, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an jus offerendi pretium transeat ad hæredes, etiam quando in pacto nihil de eis dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta emptori porrigatur ad ejus hæredes si nihil de hoc dictum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an prohibitio de non alienando facta hæredibus intelligatur de primis, vel de omnibus, vide *dict. num.* 1.

Hæredis appellatione an veniat hæres universalis, vel hæres in re certa institutus, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Hęres si vim fecerit testanti, ut illum hæredem instituat, an talis institutio sit ipso jure nulla, vel valeat, & ab illo tanquam ab indigno per fiscum auferatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si talis institutio sit in damnum alterius tertii facta, an tunc fisco admittatur, vel succurratur læso, vide *ibidem in num.* 5.

Hæres si fecerit per blanditias se institui, vel data ab eo pecunia, an institutio teneat, vide *ibidem in num.* 6.

Hæres licet non sit in testamento institutus adhuc ibidem relicta debebuntur, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 3. *p.* 6.

Et an tunc requiratur quòd hæreditas adeatur ab intestato, ut relicta debeantur, vide *ibidem.*

Hæres quis institui possit in alicujus testamento, & quis ad hoc capax sit, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres non debet institui Ecclesia ab aliquo, si filius exhæredetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Hæredis incapacitas, vel capacitas consideratur tribus temporibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres si à testatore nutu, vel signis instituatur, an institutio teneat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæredis institutio an perficiatur per aliquod verbum, quod necessariò debet subaudiri, vide *ibidem in num* 3.

Hæres à testatore multis modis institui potest, vide *gloss. omnes dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Hęres quis dicatur quando testator habens duos amicos, unum hæredem instituit dicendo, instituo amicum meum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres ab ipso testatore institui debet, non ab alio, etiam de ipsius voluntate, & quando istud procedat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an vitietur institutio, si testator amicum suum hæredem fecerit nominando illum fratrem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si testator solummodo erravit in nomine, vel cognomine hæredis, certum est tamen quid velit, vide *ibidem in num.* 3. *&* 4.

Hæres institutus in re certa alio adeunte hæreditatem habetur loco legatarii vide *num.* 2. *in principio*, *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Hæres institutus in re certa habebit portionem hæredis universalis repudiantis, & an si institutus in re certa decedat ante aditionem hæredis universalis, an jus accrescendi transmittat ad suos hæredes, vide *dict num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14.

Hęres institutus in re certa alio non dato cohærede in omnibus bonis testatoris, institutus videtur, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 3. *p.* 6.

Et quid si testator prohibuisset sic institutum, ne amplius caperet de bonis suis, vide *ibidem.*

Hęres institutus universaliter, qui restituit omne patrimonium hæreditarium vigore transactionis retenta re certa an habeatur loco legatarii, vide *dict. num.* 3.

Et an huic, qui habetur loco legatarii, debeantur fructus à tempore moræ, vide *ibidem in quæst.* 6.

Hæres institutus in parte bonorum aliis universaliter institutis an habeatur loco legatarii, sicuti in re certa esset institutus, vide *ibidem in quæst.* 7.

Hæres à testatore institutus in re certa in secundo testamento, quod animo revocandi primum fecit, an talis sic institutus habeatur loco legatarii, vel hæredis, vel primum testamentum revocetur, vide *ibidem in fin.*

Hæres si sit à testatore institutus ad diem certam, vel incertam ex die, an talis institutio teneat, vel non, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post certum tempus alium instituat hæredem, an talis institutio valeat, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 2.

Hęres si sit ad certum tempus institutus, & post illud tempus à testatore alius hęres non sit institutus, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Hęres si sit à testatore institutus in tempus mortis suę, an talis institutio teneat, & cujus effectus sit, & quid operetur, & qualiter hoc sit intelligendum, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęres si per testatorem sit unus institutus in totum, alius in parte, tunc testator videtur adimere à primo, quod datur secundo, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 6.

Hęredes si æqualiter instituti sint, unus non debet habere plus juris, quàm alius, eò quòd fuit primò nominatus, vide *num.* 5. *ibidem.*

Hęres si sit aliquis institutus in residuo, vel reliquo si nihil est, an institutio teneat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 19.

Hęres si sit institutus filius à patre in re propria ipsius filii, vel in re Sacra, vel Religiosa, vel simili, an per hoc impediatur, ut non possit dicere nullum testamentum patris sui, tanquam præteritus, vide *ibidem in dict. num.* 6. *dict. leg.* 19.

Hæres an possit institui filius spurius, vel incestuosus cùm capax erit, an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.

Hęredes si sint instituti pauperes alicujus loci, in quibus bonis videantur instituti, & an omnia debeant vendi, & per quos, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Et inter quos pauperes bona testatoris dividi debeant, & quando, & an uni plus, vel minus, & quibus observatis, & sub qua forma, & per quos, & alia, vide *per gloss. dict. leg.* 30.

Hęres institutus sub conditione impossibili de natura, vel de jure, vel de facto hęreditatem adire poterit, neque vitiatur institutio, vide *gloss. leg.* 3. *&* 4. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an illud quod hęredi fuit sic relictum debeat converti in aliud, quod sit justum, & honestum, vide *ibidem*, *in num.* 5.

Hęres si conditionem impossibilem de jure adimpleverit, per hoc hæreditatem non admittit, vide *ibid. in num.* 7.

Hęres institutus sub conditione, ut juret aliquid facere an talis conditio debeat rejici, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6. *&* *ibi num.* 7.

Hęres sub potestativa conditione institutus, quando illam adimplere teneatur, & quid in legatis à testatore aliquibus relictis, & an per alium implere possit, & quando, & an tempus adimplendi currat ignoranti, & an in personam hæredis adimplere possit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Hęres si sit institutus sub conditione mixta, an institutio suspendat hęreditatis aditionem, sive extraneus, sive suus sit, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Hęres institutus, & gravatus restituere post mortem, an ibidem subintelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *cum aliis ibidem leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid si iste gravatus filios adoptivos, vel arrogatos, vel servos relinquerit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 8.

Et quid si non fuit dictum de morte instituti sub conditione, sed post ejus mortem alius directo sit hęres institutus, vide *ibidem in num.* 5.

Et an supradicta locum habeant, quando institutus universa-

ex eis hęreditatem pro sua parte repudiat, qualiter alii admittentur, & pro qua parte, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres si adeat hęreditatem, an per hoc substitutio vulgaris expiret, & quid in militari, vel quando sunt plures hęredes, & unus tantum adit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Hęres qualiter cogi debeat hęreditatem adire, quoties onere fideicommissi fuit restituere gravatus, vide *num.* 12. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Et qua actione tunc cogetur, vel etiam quando sponte adivit, & qualiter cogetur servus adire, & quid hodie jure Regni, vide *ibidem*.
Hęres si sit institutus Monachus, vel servus, tunc Abbas, vel dominus hęreditatem adire poterunt, & tempus ad deliberandum, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres, qui ad deliberandum utrum adeat hęreditatem tempus petiit, an illo elapso visus sit hęreditatem adire, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres perpetuo adire poterit hęreditatem, quando nullus fuit terminus ad deliberandum assignatus, vide *dict. num.* 3.
Et an tempus, quod à lege datur hęredi ad deliberandum, possit per judicem minui, & quid si adsit justa causa, vide *num.* 4. *ibidem*.
Et quid si hęres stetit per 10. menses in quibus, neque adivit, neque repudiavit, qui intra duos menses, qui restabant ad complendum annum petit dilationem à judice ad deliberandum, qui dedit ei 9. menses, an infra istud terminum à judice pręfixum, licèt annus legalis sit elapsus, transmittet iste jus adeundi ad suum hęredem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres si sit de liberis testatoris perpetuo adire, & transmittere hęreditatem poterit extraneus, vide *num.* 7. 8. *&* 10. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres si aliqua res hęreditatis vendiderit pendente dilatione, an per hoc illam adire videatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres si habito tempore ad deliberandum repudiaverit hęreditatem qualia bona restituere tenebitur, & quibus, & qualia retinere possit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an videatur adire conficiendo inventarium, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres an requiratur, quod prius hęreditatem adeat, quàm possit inventarium facere, vide *dict. num.* 5.
Et quid sint citandi ad confectionem inventarii, & per quem judicem, etiamsi isti tales sint Clerici, vel alterius fori, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres adeundo videtur quasi contrahere cum creditoribus hæreditariis, estque eadem persona cum defuncto, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres ex quibus verbis, vel factis colligatur illum adivisse hæreditatem, & an in signis, vel ex consilio in animo retento, vel quando alia conjectura capi possit, vel non, & quid in legatariis, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres si solo animo adiverit hæreditatem, an per hoc obligetur in foro animæ, etiam ultra vires hæreditarias, vide *ibidem in num.* 1. *in principio.*
Hæres si dederit eleëmosynas pro anima defuncti, an per hoc videatur hęreditatem adire, vide *ibid. in n.* 5. *in fin.*
Hęres ad protestationem tenetur non facere animo adeundi, quando aliquid capit causa pietatis, vel alias facit, vide *ibidem in num.* 7. *per illum text.*
Hæres si sit filius testatoris, si postquam hæreditatem repudiaverit res hæreditarias emerit, an præsumatur mala fide, & in damnum creditorum fecisse, & an videatur per hoc hæreditatem adire, & illam fuisse fictam abstentionem, & quibus hoc perdatur, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et an ad præsumendam aditionem sufficiat emere omia bona patris, vel etiam quod illud per interpositam personam faciat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 12.
Et an filius possit immixtionem hæreditatis revocare, etiam involuntariè ab eo factam, vel à lege, vide *ibidem in num.* 6.
Hæres si sit servus alicujus adire, vel repudiare non poterit, sine licentia domini, & an sufficiat domini ratihabitio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si dominus, vel servus simul agnoscant, vel repudiant hæreditatem, vide *ibidem*.
Hæres si sit institutus filius, an & quando ipse, vel ejus pater possit adire hæreditatem, vide *num.* 5. *&* 6. 8. 10. *&* 13. *dict. leg.* 13.
Hæres si sit institutus filius alicujus furiosi pater, vel ejus curator, tunc adire poterit ipsius nomine, vide *num.* 14. *dict. leg.* 13.
Et quid si aliquis infans hæres institutus fuit, quis adire poterit, & quid si pater, neque tutorem habeat, vide *ibidem in num.* 16.
Et quid si ipse infans moriatur ante aditionem, an postea ejus pater adire possit, vide *ibidem in num.* 19.
Et quid in pupillo, vel alio minore, vide *ibidem in num.* 21. 22. *&* 23. *per illum text.*
Et an filiusfamilias minor possit per se hæreditatem adire, sine tutore, vel judice quando ejus pater illud facere non vult, vide *ibidem in num.* 22.
Et quid si adeundo læsus sit, an sine eo, quod probet in quo fuit læsus, detur ei in integrum restitutio, vide *ibidem in num.* 24.
Hæres antequam adire possit hæreditatem debet esse certus de morte testatoris, & quando certus esse dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres debet hæreditatem adire purè, & sine aliqua conditione, & quid si in minori, vel majori parte fuerit ab eo adita, an videatur adivisse totum, quod sibi relictum fuit, vide *num.* 1. 2. 3. 4. 5. 6. *&* 7. *dict. leg.* 14.
Hæres, an & quando possit hæreditatem adire per procuratorem, vide *ibidem in num.* 6. *&* 8.
Hæres si sit institutus posthumus dato sibi cohærede, an tunc cohęres adire possit, & pro qua parte, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres ex quibus videatur hęreditatem repudiare, & quid si repudians minor sit, & quid si sint duo hęredes, & unus, vel ambo repudiant, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Hęres simpliciter repudians hęreditatem videtur repudiare, tam ex testamento, quàm ab intestato, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18.
Et quid si unus ex cohęredibus adivit partem suam, alius verò suam repudiavit, an ille qui adivit debeat compelli ad acceptandam partem sui hęredis repudiantis, vide *ibidem in num.* 8. *&* 9.
Et quid si cohęres acceptans sit substitutus repudianti, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si non essent creditores, vel legatariis à quibus cohęres vexari possit, vel si à cohęrede sit factum inventarium, an tunc compellatur partem cohæredis acceptare, vide *ibidem in num.* 11.
Et si nolit partem repudiatam acceptare suam dimittere tenebitur, vide *ibidem in num.* 12. *per illum text.*
Hæres an possit hæreditatem repudiare jure consanguinitatis, & acceptare ex testamento, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 18. *&* *gloss. leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
Hæres an possit hæreditatem adire, vel repudiare, si ei nondum delata sit, & an per pactum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19.
Hæres si sit filius suus, vel emancipatus, si hæreditatem repudiaverit intra quantum tempus pœnitere possit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si sit major 25. annorum si repudiet ante 29. annum, an pœnitere possit intra aliud triennium, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 20.
Et quid si filius habeat substitutum, vel bona sint alienata, vel aliquo modo res non sit integra, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per text. ibi.*
Hæres an transmittat ad suos hæredes hæreditatem, quando ante aditionem mortuus fuit, si volebat mortem defuncti querelare, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 7.

Hæres ante vindictam, an hereditatem adire posſit, ſive teſtator à familia, ſive ab extraneis occidatur, vide *num. 5. & 6. cum aliis ibi, dict. leg. 13. per text. ibi,*
Hæres an posſit legatum, ſive meliorationem acceptare, & repudiare hæreditatem, & quando, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et an teſtator posſit hæredi præfixere tempus adeundam hæreditatem, ut poſt illud hæres excludatur, vide *num. 1. in fin. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Hæredes an posſint compelli per executores teſtamenti, ut hæreditatem defuncti adeant, vide *num. 4. leg. 6. tit. 10. part. 6.*
Hæres adeundo hæreditatem, an ſine traditione rerum hæreditariarum habeat verum dominium, vide *num. 3. leg. 1. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
Hæres an adeundo hæreditatem ſtatim in eum tranſeat rerum hæreditariarum posſesſio, etiam quando Eccleſia eſt hæres, vide *ibidem.*
HÆREDES LEGATARII, an & quando ad legatum admittantur, & quando non, vide *num. 1. & 3. leg. 27. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et an legatum factum titio, & ejus hæredi aliis hæredibus debeatur, vide *num. 3. dict. leg. 27.*
Et an legatum posſit poni in arbitrio hæredis, & per quæ verba ponatur, vide *num. 1. & 2. leg. 29. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Et quid ſi hæres arbitrare nolit, vide *ibidem in num. 2.*
Et quid ſi hæres ex aliqua cauſa legatum dare nolit, vide *ibidem in num. 3.*
Et an legatum posſit poni in liberam, & meram voluntatem hæredis, vide *num. 4. & 5. dict. leg. 29.*
Hæres legatarii, an posſit acceptare legatum, quando per ipſum legatarium in vita ſua acceptatum non fuit, vide *num. 4. leg. 30. tit. 9. part. 6.*
Hæres legatarii, an admittatur ad legatum, ſi adhuc legatarius ante ejus mortem non acceptaverat, vide *num. 4. 5. & 6. leg. 34. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*
Et ibi vide quid in legato conditionali, & an jus adimplendi conditionem tranſeat in hæredes, & quando, vide *ibidem in num. 8.*
Hæres legatarii, an & quando posſit remanere cum legato pro non ſcripto, vide *num. 1. leg. 35. tit. 9. part. 6.*
Et an idem ſit in legato quaſi caduco, & in quo differat à quaſi caduco, vide *ibidem in num. 2.*
HÆRES ACCEPIT, VEL MITTITUR IN POSSESSIONEM.
Hæres an posſit propria authoritate accipere posſesſionem vacantem rerum hæreditariarum, vide *num. 3. in fin. leg. 1. tit. 14. part. 6.*
Hæres oſtendens teſtamentum perfectum coram judice debet in posſesſionem rerum hæreditariarum mitti, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 2. tit. 14. part. 6.*
Et quibus aliis hoc idem remedium competat, & quando, & qualiter, vide *dict. num. 1. cum ſequent.* & per quem judicem talis misſio fieri debeat, vide *ibid. in n. 2.*
Et an tunc hæres teneatur oſtendere originale teſtamenti, vel exemplum oſtendere ſufficiat, vide *ibidem in num. 3. in principio.*
Et an idem ſit in teſtamento in ſcriptis, vel in nuncupativo, vide *dict. num. 3.*
Et an ſatis ſit hæredi teſtamentum producere, licèt non oſtendat de morte teſtatoris, vide *ibidem.*
Et quid ſi appareant duo teſtamenta, & non appareat de prioritate, vel poſterioritate, & ſint eadem die confecta, vide *ibidem.*
Et qualis raſura, vel cancellatio vicet teſtamentum, & hæredi præjudicet, vide *ibidem in num. 5. dict. leg. 2. tit. 14. part. 6.*
Hæres qualiter petere debet ſe mitti in posſesſionem rerum hæreditariarum ex beneficio, leg. finalis, C. de edicto Divi Adriani tollendo, vide *ibidem in num. 6.*
Hæres cùm debet mitti in posſesſionem rerum hæreditariarum, an aliqui prius citandi ſint, an tunc teſtamentum habeat executionem paratam, vide *ibid. in num. 7.*
Et in quibus rebus, ſeu bonis teſtatoris talis misſio fieri debeat, vide *ibi num. 8. & 9. cum aliis ibid. per illum text.*
Et qualis exceptio oppoſita contra teſtamentum obſtet huic misſioni, vide *ibidem in num. 13. per illum text. ibi.*
Hæres ſi cum petit ſe in posſesſionem mitti, alius petit idem dicendo ſe hæredem, quis in posſesſionem mitti debeat, vide *gloſſ. leg. 3. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
Et quales fructus hæredi reſtitui debeant, quando ab aliquo evincitur hæreditas, vide *gloſſ. leg. 4. tit. 14. p. 6.*
Et an fructibus conſumptis teneatur posſeſſor, qui reſtituit ad æſtimationem, & quando, vide *num. 2. dict. leg. 4.*
Et quæ debeant hæredi reſtitui, quando posſeſſor hæreditatis fuit condemnatus reſtituere, vide *gloſſ. leg. 5. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
HÆRES DIVIDIT, VEL PETIT DIVISIONEM.
Hæres quilibet diviſionem petere poteſt, & quæ inter ipſos dividi debeant, vide *gloſſ. leg. 2. tit. 15. part. 6.*
Hæres, qui diviſionem petit ſi prodigus ſit, an cum eo diviſio fieri debeat, vide *num. 1. dict. leg. 2.*
Et quid in minore, vel Eccleſia, vide *ibidem.*
Hæredes quales res inter ſe dividere non posſunt, licèt illas in hæreditate teſtatoris inveniant, vide *num. 4. 5. 6. 7. 8. & 9. cum ſequent. leg. 2. per text. ibi, tit. 15. part. 6.*
Hæredes ſi inter ſe dividant hæreditatem, an teneantur ad invicem cavere de evictione, vide *num. 1. & 2. leg. 9. per text. ibi, tit. 15. part. 6.*
Hæredes ſi hæreditatem coram judice dividant, an debeant ejus voluntati obedire, & qualiter tunc diviſio fieri debeat, vide *gloſſ. leg. 10. tit. 15. part. 6.*
HÆREDITARE, tantum eſt dicere, quantum ſuccedere, vide *num. 9. leg. 10. tit. 4. part. 6.*
HEREMITA, an posſit facere teſtamentum, vide *num. 2. leg. 17. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
HÆRESIARCHA quis dicatur, vide *num. 5. dict. leg. 2. tit. 26. part. 7.*
HÆRESIS dicitur publicum crimen, & à quolibet accuſari poteſt, vide *n. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 26. part. 7.*
Et an crimen hæreſis ſit merè Eccleſiaſticum, vide *num. 2. & num. 14. leg. 2. tit. 29. part. 7.*
Et qui dicantur credentes, & quando, vide *num. 7. & 8. ibidem per illum text.*
HÆRETICUS in inſtanti neceſſitate Baptizare poteſt, vide *num. 3. leg. 5. tit. 4. part. 1.*
Hæreticus quantuncumque occultus eſt excommunicatus vide *num. fin. per text. ibi, leg. 4. tit. 5. part. 1.*
Hæretici à quo hodie posſint abſolvi, vide *num. 11. leg. 13. tit. 5. part. 1.*
Hæreticus eſt irregularis, & elegi non poteſt in Epiſcopum, vide *num. 2. leg. 32. tit. 5. part. 1.*
Hæretici coram judice Eccleſiaſtico conveniendi ſunt, vide *num. 1. leg. 58. tit. 6. part. 1.*
Hæreticus, ſive alius infidelis confiteri non poteſt, etiam inſtante neceſſitate, vide *num. 7. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Hæreticus hodie eſt ipſo jure excommunicatus, & abſolutio reſervatur Papæ, vide *num. 1. leg. 2. tit. 9. part. 1. & num. fin. leg. 4. tit. 5. part. 1. & num. 11. leg. 13. tit. 15. part. 1.*
Hæreticus eſt dicens Romanam Eccleſiam non eſſe caput, *num. 3. leg. 2. tit. 9. part. 1.*
Hæreticus ad Eccleſiam confugiens, an ibi defendi debeat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 11. part. 1.*
Hæretici, & contra iſtos posſunt fideles inducere bellum, vide *num. 3. in proœmio 2. part.*
Hæreticus ſi matrimonium cum Chriſtiano contraxerit, an tale matrimonium teneat, vide *num. 2. leg. 15. tit. 2. part. 4.*
Hæretici puniuntur per legem civilem pœna mortis, quæ lex à jure Canonico eſt recepta, vide *num. 3. ad fin. leg. 5. tit. 2. part. 4.*
Hæreticus ante ſententiam donationem facere poteſt, vide *num. 6. leg. 2. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*
Hæreticus teſtamentum facere non poteſt, neque factores, & receptatores ipſius, vide *num. 3. leg. 17. per text. ibi, tit 1. part. 6.*
Et an valeat teſtamentum antea factum, vide *ibidem.*

Et an bona ipsorum à die commissi criminis sint confiscata, vide *ibidem.*
Hæreticus an ab aliquo possit institui hæres, & quid in paganis, & judæis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Hæreticus pater, an habeat filios in potestate, & an eis pupillariter substituere possit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Hæreticus si sit pater, an filii catholici ejus hæreditatem habere possint, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Hæreticus si revertatur ad fidem, an eis sint restituenda bona, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*
Et quid de fructibus, vide *ibidem in num.* 6.
Hæreticus si sit Clericus Ecclesia debet habere bona sua, & intra quantum tempus illa petere teneatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6.
Hæriticus, etiam post mortem accusari potest, & qualis præscriptio impediat cognitionem, & pronuntiationem super isto crimine, vide *num.* 5. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an mulier, quæ matrimonium scienter contraxit cum hæretico amittat dotem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Hæreticus an commisso jam crimine possit bona sua alienare, & an ante sententiam ipse illarum rerum verus dominus esse credatur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7. *& num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
Et quibus hodie bona hæreticorum applicentur, & quando propter hæresim perdantur, vel non, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Hæreticus dicitur quis variis modis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus à quolibet de populo accusari potest, & quare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus à quibus judicibus puniri possit, & quando debeat remitti ad judicem delicti, & qualiter in causa hæreticorum procedendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus non relapsus si continuo, & statim ad fidem redeat, an corporaliter sit puniendus, vide *ibid. in n.* 3.
Et quando dicetur continuo, seu confestim ad fidem redire, vide *dict. num.* 3.
Hæretici relapsi sine aliqua audientia sunt judicibus sæcularibus remittendi, vide *dict. num.* 3.
Hæreticus rediens ad fidem, licèt evitet pœnam mortis, non tamen evadit pœnam perpetui carceris, vide *d. n.* 3.
Hæreticus patronus, an reversus ad fidem recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2.
Hæreticus an dicatur ille, qui dicit se tenere, & credere id, quod Ecclesia tenet, & docet, si per testes contrarium sit ei probatum, & quando, vide *num. dict.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hęreticus damnatus de hæresi si non pœnituit, curiæ sæculari tradi debet, vide *ibi in num.* 4. *cum aliis ibidem.*
Et quid in Clerico committente istud crimen, vide *ibidem.*
Hæretici credentes hæresim qui, & quales dicantur, & quando, vide *num.* 7. 8. *&* 10. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæreticus an dicatur ille, qui libros hæreticorum recepit, nisi statim destruxerit, vide *n.* 8. *leg.* 2. *tit.* 26. *p.* 7.
Hæreticus pœna ignis puniri debet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Hæreticus an dicatur ille, qui alimoniam, vel pecuniam hæreticis dat, & quando, vide *ibi num.* 10.
Hæreticus dicitur ille, qui credit erroribus hæreticorum, & ut talis pœna mortis venit puniendus, vide *ibidem in num.* 11. *dict. leg.* 2.
Et quibus bona hæreticorum pertineant, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 25. *& num.* 12. 13. *&* 14. *dict. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Hæretici an dignitates, & officia publica habere possint, & quid in redeuntibus ad fidem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Hæretici, neque filii eorum non possunt obtinere beneficia Ecclesiastica, neque officia honoris, neque poterunt esse medici, neque chirurgici, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4. *cum aliis ibidem.*
Et de pœna receptatorum hæreticorum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7. *& num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Hæreticus pater an à filio receptari possit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.
HERMAPHODRITUS utrum baptizare possit imminente necessitate, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
HYPOCENTAURI, qui dicantur, & nunquam fuerunt visi in rerum natura, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *p.* 5.
HYPOCRAS, iste in multis locis doctissimus vir appellatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
HYPOTHECAM generalem habens aliquis creditor, & specialem ad certam rem, si illa res specialiter hypothecata esset sufficiens ad consequendum debitum, an possit primus creditor agere ex generali contra secundum creditorem habentem in aliis rebus specialem hypothecam, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.
Hypotheca generalis in quibus differat ab speciali, vide *dict. num.* 9.
Et an furtum committat rem hypothecatam sub generali hypotheca vendens, vide *ibidem.*
Hypotheca generalis facta inquilino, an eum tutum faciat ut ab emptore rei sibi locatę ante tempus ejici non possit, vide *num.* 3. *leg.* 73. *tit.* 18. *part.* 3.
Hypotheca aliquorum bonorum si renuntiatur à possessore majoriæ, an tunc alienationem facere videatur, ita ut tanquam alienans res majoriæ incidat in pœnam juris, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Hypothecam bonorum habens præfertur omnibus alii habentibus privilegia personalia, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Hypotheca sequitur ipsam rem, & quid si hypotheca fiat in fraudem chirographarii deponentis, vel depositarii, vide *ibidem.*
Et an fiscus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis etiam contra creditores, licèt sint depositarii, & quando istud procedat, & verum sit, & in quibus delictis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an tutor possit hypothecare res minoris generaliter, vel specialiter sine judicis decreto, & quando, vide *num.* 2. *cum sequent. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Hypotheca bonorum Ecclesiæ, an sit prælatis prohibita, & an idem sit in tutoribus, vel curatoribus, vide *d. n.* 2.
Hypotheca rei emptæ an teneat, si emptor emendo rem venditorem ultra dimidiam justi pretii deceperit, & an quando tale remedium intentatur, emptor teneatur ad interesse, vel quod rem ab hypotheca liberet, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Hypotheca in quibus rebus illatis in domum conductam locum habeat, & quando, & quid in rebus minoris, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si conducens domum hypothecavit certas res pro pensione, an aliæ res sint etiam tacitè hypothecatæ, vide *ibidem.*
Et an statutum loquens in pignore habeat locum in hypotheca, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca an habeat locum in servitutibus urbanis, vel rusticis, vel in re communi, & pro qua parte videatur obligata talis res, & quid in jurisdictione jus patronatus, & jus pedagii, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in generali hypotheca omnium bonorum veniant venalia, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca generalis omnium bonorum, an extendatur ad res, quarum dominium competit obliganti jure singulari, & an extendatur ad nomina debitorum, vide, *num.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an utile dominium repellat hypothecariam, vide *dict. num.* 5. *post princip.*
Et an quærenda veniant non solùm in expressa hypotheca bonorum, sed etiam in tacita, vide *ibidem.*
Hypotheca an extinguatur per aditionem, vel detractionem qualitatis circa ipsam rem, vide *gloss. leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an meliorationes factæ in re hypothecata solvi debeant facien-

facienti, sive à creditore, vel à tertio fiant, vide *ibidem num.* 3. & 5.
Hypothecaria actio an detur contra tertium, quando debitor rem alienam alicui obligavit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypothecaria actio advocat ad secundam possessionem, & qualiter sit formandus libellus in hac actione, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in hac actione veniant fructus, vel interesse causatum ex mora, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14.
Et quid si debitor hypothecavit rem cuidam, & ante ipsius traditionem alteri obligavit, quid tunc primus creditor agere possit, & an admittatur facta discussione contra debitorem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 14.
Et quid si debitor, qui bona hypothecavit, constituat se ea nomine creditoris possidere, vide *dict. num.* 5.
Et an hoc procedat in tacita hypotheca legali, & in dote mota super hac lite, vide *ibi num.* 7. & 8.
Hypothecaria actio an detur creditori ad fructus rei pignoratæ nondum traditæ, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Et an in hypothecaria actione veniant fructus extantes, vel nondum percepti, vide *num.* 4. *dict. leg.* 16.
Et si creditor dicat rem ab alio possessam fuisse antea sibi hypothecatam, & ipse possidens neget, quid tunc ipse creditor probare teneatur, & an sufficiat probare debitorem possedisse, licèt non probet illum esse dominum, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an possessori condemnato in hypothecaria duret istud jus offerendi debitum creditori quousque suscipiat judicium super actione judicati, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quid in muliere agente hypothecaria contta tertium possessorem pro sua dote, vide *dict. num.* 3.
Et an mulier habeat privilegium prælationis in bonis mariti ratione dotis, & an idem sit in marito, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an bona mariti, vel socii sint tacitè hypothecata pro restitutione dotis, & quando, & quid si tempore contractus fuit factum pactum, quod bona mariti non essent ita hypothecata, & pactum istud fuit juratum, vide *ibidem in num.* 2.
Et an virtute hujus tacitæ hypothecæ agi possit contra debitorem mariti, vide *ibidem.*
Et an bona hæredis acceptantis hæreditatem viri sint tacitè obligata pro dote, vide *ibidem.*
Et an pro securitate dotis certa res sit specialiter hypothecata, an tunc tacita hypothecata habeant locum in aliis bonis, vide *ibidem.*
Et quid plus uxor facere possit virtute hujus tacitæ hypothecæ in bonis mariti, vide *dict. num.* 2. *usque ad finem.*
Et à quo tempore incipiat ista hypotheca, an à tempore promissionis, & contractus matrimonii, vel à tempore solutionis dotis, vide *ibidem.*
Et an extraneus dotans si paciscatur dotem sibi restitui, an habeat istam tacitam hypothecam in bonis mariti, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Hypotheca an habeat locum in donatione propter nuptias, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an bona tutorum, vel curatorum, vel aliorum administratorum, vel hęredum ipsorum sint pro sola administratione tacitè obligata, & quando, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an curator furiosi tacitè videatur obligare bona sua, sicuti in curatore minoris, vide *ibidem.*
Et an bona patris sint tacitè obligata pro bonis adventitiis filii sui, & an tunc filius sit potior, & cæteris creditoribus præferatur, vide *num.* 2. 5. & 6. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et an ista hypotheca nascatur post mortem patris, vel statim, vide *ibidem in num.* 7.
Et an quando pater alienavit bona filii sui adventitia, filius posset agere actione reali contra possessores talium bonorum, nulla prius facta discussione in bonis patris sui, vide *num.* 9. *dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an omnia bona tributarii sint hypothecata pro solvendo tributo Regis, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Et ratione tacitæ hypothecæ fiscus præfertur cuicunque vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Et an & quando in delictis fiscus habeat tacitam hypothecam in bonis delinquentis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an bona contrahentis cum Ecclesia sint ei tacitè hypothecata pro implemento contractus, vide *dict. num.* 6.
Et an in tacita hypotheca veniant etiam omnia bona futura, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an legatarii habeant tacitam hypothecam in bonis defuncti pro consequendo legato eis relicto, & cujus effectus sit hæc tacita hypotheca, & quid hodie cùm legata debeantur, etiam non adita hæreditate, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.
Et an ratione hujus tacitæ hypothecæ legatarii præferantur creditoribus chirographariis, vide *d. num.* 8. *in princ.*
Et an testator possit prohibere, ne competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *ibi.*
Et an bona patris sint tacitè obligata pro legitima filiorum, vel pro ipsius supplemento, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Et an aliquid credens ad fabricandam domum habeat in tali re tacitam hypothecam, vide *ibi num.* 9. & 10.
Et an primus creditor præferatur secundo in retentione pignoris, sive sit ei tacitè, vel expressè hypothecata, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 28. *ibidem.*
Et an ex generali hypotheca bonorum præferatur primus creditor in bonis postea acquisitis, vide *ibidem.*
Et quid si res hypothecata sit perempta, ita quòd primus creditor non potest agere hypothecaria contra possessorem, an tunc agere possit ad pretium redactum ex illa re vendita, vide *ibidem.*
Et an supradicta procedant in pignore prætorio, vide *ibidem.*
Et an fiscus, vel mulier anterior tempore præferatur aliis creditoribus, qui in refectionem rei numos dederunt, vide *num.* 3. *leg.* 4. & 29. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in impensa funeris præferantur aliis quibuscunque debitis defuncti, ut prius solvi debeat, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca expressa majoris est effectus, quàm tacita, vide *num.* 4. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Hypotheca privilegiata, vel non privilegiata, an & quando ad hæredes transeat, vide *num.* 6. *d. leg.* 33. *tit.* 13. *p.* 5.
Hypotheca generalis, & specialis in quo differant, vide *num.* 6. *leg.* 37. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an secundus creditor possit agere hypothecaria, si primus rem hypothecatam vendat extraneo, & an, & quando iste secundus creditor habeat jus offerendi emptori extraneo, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 13. *part.* 5.
Et qualis creditor præferri debeat, & an habens hypothecam contra alios creditores, si bona debitoris non sufficiant, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Hypotheca, & pignora liberantur per novationem legitimè factam, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Hypotheca, quæ est pro legatis, an per testatorem remitti possit, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 19. *p.* 6.
HISPALIS à quo condita sit, & aliqua de ea, vide *num.* 8. *leg.* 77. *tit.* 18. *part.* 3.
HISPANIA habet Provincias sex, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 2.
HISPANI computant annos Domini ab ejus nativitate, vide *num.* 28. *in proœm. part.*
Hispani majorem habuerunt legalitatem, quàm aliæ nationes, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.
Hispani semper habuerunt magnam devotionem ad limina Petri, & Pauli, & alia in laudem Hispanorum, vide *ibidem.*
Hispani quare sint audaciores, quàm homines alterius Provinciæ, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 2.
HISTRIONES, qui dicantur, & an sint in statu damnationis, & quales, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 20. *part.* 1.
Histriones sunt infames, & quid antiquitus, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

HOMA-

HOMAGIUM à castellano acceptum per Regem novum extenditur ad successores castellani, vide *num. 2. leg. 21. tit. 15. part. 2. & num. 5. leg. 4. tit. 25. p. 4.*

Homagium fieri debet novo Regi pro castris, & locis à mortuo Rege donatis, vide *num. 2. leg. 22. tit. 13. p. 2.*

Homagium Regi debet præstari à filiis jure hæreditario patribus succedentibus, & quare, vide *num. 1. leg. 23. tit. 13. part. 2.*

Homagium universitatis ligat non solùm vivos, sed etiam ejus successores, vide *num. 10. in princ. leg. 5. tit. 15. p. 2.*

Homagium, & juramentum an sint idem, & an interpositio homagii firmet contractum minoris, sicut juramentum, vide *num. 5. leg. 26. tit. 11. part. 3.*

Et an in homagio insit simul juramentum, & in quo homagium, & juramentum different, vel concordent, vide *dict. num. 5.*

Homagium quid sit, & in quo differat à juramento, vide *dict. num. 5.*

Homagium sumitur pro fidelitate in multis legibus partitarum, vide *dict. num. 5.*

Et quæ sit pœna non servantis homagium, vide *dict. num. 5. post med. dict. leg. 26. tit. 11. part. 3.*

Homagium in Francia idem appellatur, quod Vassallagium in Italia, & quid apud nos, vide *gloss. in procem. tit. 25. part. 4.*

Et an istud nomen sit ab antiquis, vel à novis Imperatoribus introductum, vide *ibidem.*

Homagii diffinitionem, vide *per num. 3. per text. ibi, leg. 4. tit. 25. part. 4.*

Homagium an sit introductum de jure civili, seu scripto, an verò moribus, & diuturno consensu, vide *dict. num. 3. dict. leg. 4.*

Homagium habet aliquam speciem servitutis, & quæ jura aliquis habeat in homine suo ratione homagii, vide *ibidem num. 4.*

Homagium, quod fit novo Regi, & à substituto castellani, quod sit, vide *ibidem in num. 5. & ibi*, vide *de homagio generosi.*

Homagium qualiter à vassallo recipiente feudum domino fieri debeat, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 4. tit. 26. p. 4.*

Et an feudatarius possit illud homagium facere per procuratorem, vide *ibidem.*

HOMICIDA an possit Papa cum eo dispensare, vide *num. fin. leg. 6. tit. 5. part. 1.*

Homicida non est ille, qui jussu judicis aliquem interfecit, vide *num. 1. leg. 17. tit. 6. part. 1.*

Homicida, an dicatur ille, qui hominem monstruosum occidit, vide *num. 1. leg. 1. tit. 8. part. 7.*

Et quid de illo, qui fecit mulierem abortari, vide *ibidem in dict. num. 1.*

Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui occidit illum, qui ducebatur ad furcas, vide *num. 2. dict. leg. 1.*

Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui ad mandatum tyranni aliquem occisit, vide *ibidem, in n. 3. leg. 8. ibi.*

Et an pœna homicidæ puniatur ille, qui se defendendo aliquem occisit, & quando, vide *gloss. leg. 2. tit. 8. p. 7.*

Et quid si ut se defenderet aliquem tertium posuit coram se, & ille occissus fuit, vide *ibidem in num. 5.* & de hoc, vide in verbo: Pœna homicidæ.

Homicida, sive nobilis, sive ignorabilis sit, qualiter puniatur, & quid si proditoriè occidat, vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 7.*

HOMICIDIUM causat irregularitatem, vide *num. 2. leg. 32. & ibi leg. 33. tit. 5. part. 1.*

Homicidium est duplex, unum spirituale, quod extenditur ad omnem iniquum nocenti modum, aliud corporale per cedem hominis, vide *num. 3. tit. 6. part. 1.*

Homicidium in Clericis est depositione dignum, vide *num. 2. leg. 61. tit. 6. part. 1.*

Homicidium calificatum, est degradatione actuali dignum, vide *num. 3. dict. leg. 61.* & vide supra in verbo: CLERICUS.

Homicidium ubi lege civili, vel canonica fieri permittitur, an faciens mortaliter peccet, vide *num. 15. in med. leg. 3. tit. 16. part. 2.*

Homicidium filii potiùs permittitur propter necessitatem famis, quàm traditio castelli, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 8. tit. 17. part. 4.*

Homicidium servi dominum suum à morte defendendo factum, an puniri debeat, vide *num. 8. per text. ibi, leg. 5. tit. 21. part. 4.*

Homicidium incepit à pastoribus, vide *gloss. in procemio, tit. 8. part. 7.*

Homicidium an dicatur, si aliquis occidat hominem monstruosum, vide *num. 1. leg. 1. tit. 8. part. 7.*

Homicidium si committatur in eum, qui ducebatur ad furcas, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *ibi num. 2.*

Homicidium si fiat ad mandatum tyranni, an excuset facienti, & quando, vide *num. 2. dict. leg. 1. & num. 3. leg. 8. tit. 8. part. 7.*

Homicidium debet puniri sic, si fiat ad defensionem, & quæ in ista defensione perpendi debeant, & debeant considerari, vide *gloss. leg. 2. tit. 8. part. 7.*

Homicidium factum per patrem, fratrem, vel maritum in eum, qui per vim uxorem stuprare volebat, an sit punibile, & quid in occidente latronem, vel depopulatorem agrorum, vel transfugam, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Homicidium commissum casu fortuito, qualiter puniatur, vide *gloss. leg. 4. ibidem per illum text.*

Et quid si culpa præcessit casum homicidii, & qualis ista esse debeat, & ex quibus ille culpatus videatur, & alia in hoc, vide *per gloss. leg. 5. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Homicidium commissum in dormientem, qui aliquem offendebat, an sit punibile, vide *num. 6. dict. leg. 5.*

Homicidium si per ebrium committatur, qualiter puniatur, vide *num. 7. dict. leg. 5. per text. ibi.*

Homicidio quando imputetur medico, vel chirurgico, vide *num. 2. & 3. cum sequent. leg. 6. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Homicidium si committatur per castigantem aliquem, qualiter ipse veniat puniendus, vide *gloss. leg. 9. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Homicidium, sive per nobilem, sive per ignobilem committatur, qualiter debeat puniri, & quid si proditoriè fiat, vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 7.*

HOMO ex septennario constat, & ex septem membris, vide *num. 1. in procemio part. 1.*

Homo plus crescere potest in bonitate, quàm in malitia vide *num. 1. leg. fin. tit. 2. part. 1.*

Homo etsi peccaverit remedium habet, diabolus verò non, vide *num. 14. in procemio, tit. 3. part. 1.*

Homo nasci non potest sine peccato originali, vide *num. 1. leg. 1. tit. 4. part. 1.*

Homo quilibet instante necessitate Baptizare potest, vide *gloss. leg. 5. tit. 4. part. 1.*

Homo dicitur minor mundus, vide *num. 2. leg. 1. tit. 9. p. 2.*

Homo participat cum omnibus creaturis, vide *num. 1. leg. 2. tit. 25. part. 2.*

Homo muliebra passus est infamis ipso facto, etiam absque sententia, neque potest esse advocatus, vide *num. 6. leg. 3. tit. 6. part. 3.*

Homo semel ad malitiam debitus facile est quodcunque malum adinvenire, vide *num. 1. leg. 9. tit. 7. part. 3.*

Homines boni diligi debent, & semper vincunt, & Deus eos diligit, vide *num. 1. in procemio, tit. 19. part. 3. & num. 7. leg. 3. tit. 27. part. 4.*

Homines mali expelli debent ab omni honore, quia serviunt diabulo, & sunt sine conscientia, vide *ibidem in dict. num. 1.*

Homo est nobilissima creatura, vide *num. 4. leg. 23. tit. 31. part. 3. & num. 1. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

Homines in collecta sunt exequendi, & traxandi secundùm ipsorum qualitates, vide *num. 8. leg. 20. tit. 32. p. 3.*

Homo, & de ipsius, & conditionis humanæ dignitate, vide *num. 1. in procemio 4. part. per text. ibi.*

Homo eo ipso, quod homo est intelligere, & cognoscere debet suum authorem, vide *ibi num. 4.*

Homo non potest allegere coactum fuisse ad coitum per spon-

sponsam de futuro, in ipsa verò est secùs, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Homines demansata idem est, quod solariegos, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.

Et isti se alibi conferentes maniatam amittunt, neque illam vendere possunt, vide *ibi num.* 4.

Homines richi, qui dicantur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Et qualiter pro rapina puniantur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Homines boni sunt præmiandi, mali verò puniendi, quod ad Principem expectat, vide *num.*2. *leg.*2. *tit.*1. *part.*3.

Homo non dicitur posthumus antequam nascatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.

Ex excepto Principe omnis homo est sub lege, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Homo cæteris creaturis nobilior est, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Homo integer non dicitur infamis, & mortuo assimilatur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.

Homo monstruosus si ab aliquo occidatur, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.

Homo si contra naturam luxuriatur, qualiter veniat puniendus, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 21. *partit.* 7. *cum aliis glossis ibidem.*

Homo an priusquam mulier torqueri debeat, si omnes simul veniant torquendi, vide *num.*2. *leg.*5. *tit.*30. *p.*7.

HOMO LIBER, an per pactum possit se constituere hominem alterius, & quid in Regno isto servetur, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an ad hoc debeat adesse causa, vide *ibidem in num.* 5.

Et an pater possit filios homines alterius facere, & an in pacto in quo quis se submittit modo supradicto fœminæ filiæ comprehendantur, & quid in uxore illius se submittentis, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Homo liber, an efficiatur servus si occissorem domini accusaverit, si illud non probet, & qualis probatio requiratur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Et ad hoc, ut ista locum habeant requiruntur ibidem duæ scripturæ, & quare, vide *ibidem in num.* 6. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Homo liber, etiam si ab aliquo per mille annos possideatur usucapi non potest, vide *num.*2. *leg.*6. *tit.*29. *part.*3.

Homo liber efficitur servus si proditionem Regi, vel Regno machinatam denuntiet, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Et an in isto casu debeat prætium servi à fisco domino solvi, vide *dict. num.* 6.

Homo liber si contrahat matrimonium cum serva, quam liberam esse credidit, an comperto errore, & detecta ipsius servitute matrimonium dirimatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Homo liber quamlibet donationem facere potest, servus verò non, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 5.

Homo liber an possit capi, ut serviat creditori pro debito, & qualiter hoc fiat, vide *num.*4. *leg.*3. *tit.*13. *p.*5.

Homo liber an efficiatur servus, si ad Subdiaconatum fuit promotus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4. & *num.* 6. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 1.

Homo liber in quibus possit pignori dari, vide *num.* 5. & 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.

Homo liber potest hodie dari obses pro satisfactione debiti, vel pro quacunque alia conventione, vide *d. n.*8.

Homo liber licèt damnetur ad perpetuos carceres, quando illud fieri potest, non tamen per hoc efficitur servus, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Homo liber mitius debet puniri, quàm servus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.

HOMO RIXOSUS, & adversus illum, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.

HONESTAS fraternicat cum verecundia, & quid significet, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.

Honestas in matrimonio semper consideranda est, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 4.

HONOR qualis debeat Papæ adhiveri, vide *gloss. leg.*8. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*

Honor maximus est in sedendo, vide *gloss. fin. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Honor quid sit, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 13. *part.* 2.

Et an filii illegitimi, vel spuri ad honeres admittantur aliis deficientibus, & quid si ad hoc privilegium habeant, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.*15. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.

Honor quando à Rege datur, quod est redditus alicujus Villæ, vel Castri in quo differat à feudo, & à terra, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 4.

Honor quod debetur parentibus, an etiam fratribus debeatur, vide *num.* 5. *post princ. leg.* 14. *tit.* 16. *part.*6.

HORA utile est, quod ponatur in instrumentis, vide *num.*2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3. non tamen istud est necessarium, vide *ibidem.*

Hora si sit apposita in aliquo instrumento facit illum cæteris eadem die confectis præferri, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.

Hora si apponatur in conventione, an illa interpellet, & constituat debitorem in mora, sicuti dies, vide *num.*1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

HORAS CANONICAS, quis in Ecclesia cantare debet, & quid si per alium serviat, vide *num.* 1. *leg.*34. *tit.* 6. *part.* 1.

Horas canonicas, quis dicere tenetur tam ratione beneficii, quàm ordinis, & an idem erit in ordinatis ad primam tonsuram, vide *num.* 1. *dict. leg.* 34.

Horæ canonicæ quotidie dici debent per Ecclesiæ beneficiatos publicè, si sit Ecclesia Cathedralis, vel Collegialis, in aliis verò Ecclesiis non tenetur, nisi in diebus festivis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.

Horas canonicas non recitans, an fructus sui beneficii amittat, vide *dict. num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.

HOSPITALIA, an defendant ibidem confugientes, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Hospitalitatem debent habere Clerici, & Prælati, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.

Hospitale in quo Episcopus exercuit unum jus Episcopale, an ex eo præsumatur Episcopi authoritate fundatum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Hospitalia quando sunt Episcopi voluntate fundata, dicuntur loca religiosa, aliàs non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.

Hospitalia sine licentia Episcopi fundata, dominus potest pœnitere, quando voluerit, vide *dict. n.*2. *dict. leg.*1.

Et tali hospitali relicta sibi non acquiruntur, sed Episcopus distribuet inter pauperes, vide *ibidem.*

Hospitalia, & alia loca pia, an gaudeant privilegio Ecclesiarum in præscriptionibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.

Hospitalia an gaudeant beneficio restitutionis, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.

Et quando relicta hospitali sibi non acquirantur, vide *dict num.* 1. *ad fin.*

HOSPITATORES Regis ultra salarium suum, aliquid accipere non possunt, etiamsi sponte sibi detur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 2.

Et qualiter hospites dare debeant unicuique, vide *ibidem in num.* 2.

Hospitatores an de necessitate teneantur hospites recipere, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an sint necessarii testes ad probandum, quod hospes dedit aliquid hospitatori, vide *ibidem in num.* 5.

Hospitatores communiter sunt homines rapaces, & vulgares, vide *ibidem in num.* 6.

Et quid si amicus reciperet amicum, ut illum hospitaret, an idem quod in hospitatore dicendum sit, vide *ibidem in num.* 7. & *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.

Hospitatores de qua culpa teneantur, vide *num.* 4. & 9. *cum aliis ibidem dict. leg.* 26.

Hospitatores, quando teneantur de facto viatorum, quando verò de facto suorum, vide *ibidem in num.* 10. & *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.

Hospitatores an liber entur à custodia per clavium traditionem alio non dicto, & an tunc teneantur de levissima culpa, & quid si hospes apposuerit custodem ad cameram suam, vide num. 12. dict. leg. 26. & num. 6. leg. 7. tit. 14. part. 7.
Hospitatores si male peregrinos tractaverint debent puniri, & an per judicem Ecclesiasticum, vide num. 3. leg. 27. tit. 8. part. 5.
Hospitatores si gratis aliquem in domum suam receperunt, & illi aliquid sit furatum, an hospitator teneatur actione furti, vide num. 1. & 2. leg. 7. tit. 14. part. 7. & gloss. leg. 26. tit. 8. part. 5.
Hospitatores an teneantur de facto suorum, & qualiter, vide num. 2. d. leg. 7. per text. ibi, & gloss. dict. leg. 26.
Hospitatores, quando teneantur si ab extraneo aliquid hospiti furatum fuit, vide num. 6. dict. leg. 7. per text. ibi.
Hospitatores, si propter eorum culpam damnum datum sit transeuntibus, qualiter teneantur, vide gloss. leg. 26. per text. ibi, tit. 15. part. 7.
HOSPITES quis recipere non teneatur, vide num. final. leg. 51. tit. 6. part. 1.
Hospites qualiter dandi sint, vide num. 2. leg. 15. tit. 9. p. 2.
Hospites tenentur gratis hospitia Regi dare aliis vero dominis terrarum secus, vide num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.
Hospites ad probandum quod hospitatori aliquid dederunt, an habeant necessitatatem testium, vide num. 5. leg. 26. tit. 8. part. 5.
HOSPITARE non tenetur quis inimicum suum, neque alium quemlibet, quando hospitium est plenum, vide num. 4. leg. 26. tit. 8. part. 5.
HOSPITIA non debent dari in domibus Clericorum, & quando sic, vide num. fin. leg. 51. tit. 6. part. 1.
Hospitum nunquam, neque ex ulla causa fieri debet in Ecclesia, vel Monasterio, vide ibidem.
Hospitum, & alia obsequia sunt de lege diœcesana, vide num. 16. leg. 2. tit. 12. part. 1.
Et ideo Monasteria non possunt compelli per Episcopum ad hospitandum aliquem Prælatum, seu alium, vide ibid.
Hospitia gratis dari debent solis Principibus, aliis verò dominis terrarum secùs, vide num. 2. leg. 6. tit. 25. p. 4.
HOSTES reipublicæ sine beneficiis esse debent, & ab eis sunt abstrahendi, vide num. 7. leg. 31. tit. 9. part. 1.
Hostes Christiani si delinquant in Regno per terram, vel mare si caperentur in bello possunt puniri ibidem pœna debita, vide num. 3. leg. 1. tit. 29. part. 2.
Hostes fidei, an possint securè venire ad nundinas, vide num. 3. leg. 4. tit. 7. part. 5.
Hostibus etiam fides servanda est, vide num. 5. leg. 2. per text. ibi, tit. 16. part. 7.

I

JACTA in mari causa tempestatis ob navem aliviandam debent æstimari, & inter omnes ibidem venientes damnum istud ob communem utilitatem datum debet resarciri, & qualis in hoc debeat fieri contributio, & inter quos, & de quibus non, & quo tempore talis contributio fieri debeat, vide per gloss. leg. 3. 4. 5. & 6. per text. ibi, tit. 9. part. 5.
JANITORES debent esse duo in regali cancellaria in qualibet sede, & de sportulis eorum, vide num. 1. leg. 14. tit. 9. part. 2.
ICTUS cujuscunque debet inspici ad pœnæ impositionem, quando plures simul aliquem percusserunt, vide num. 3. leg. 3. tit. 16. part. 2.
IDONEUS quis dicatur ad beneficium, vide remissivè per num. 3. in medio, leg. 5. tit. 15. part. 1.
JEJUNARE, an debeat senex in ætate decrepita, vide num. 1. leg. 25. tit. 4. part. 1.
Jejunare qualiter fiat, & de causa quare semel tantum licet comedere, & de hora, vide num. 3. in princip. leg. 3. tit. 23. part. 1.
Jejunare non tenetur sub pœna peccati mortalis juvenis intra tertium septennium, vide ibidem.
Jejunare quare debeamus sine manducatione carnium, & lactis, &c. vide num. 4. ibidem.
Jejunare quando debeamus, & in sola Festivitate Assumptionis MARIÆ jejunatur de præcepto, vide num. 1. leg. 5. tit. 23. part. 1.
JEJUNIUM non debet imponi personis delicatis, si de illis damnum sequi possit, vide num. 4. leg. 25. tit. 4. p. 1.
Jejunium non solùm est ab escis, sed à cunctis illecebris abstinere secundùm Hieronymum de quo per num. 1. leg. 3. tit. 23. part. 3.
Jejunii laudes, vide per num. 2. ibi.
Jejunium frangens in quibus mortaliter non peccet, vide num. 3. ad fin. dict. leg. 3.
Jejunium quare sine carnibus, & lacte faciendum sit, vide num. 4. dict. leg. 3.
Jejunium an solvatur, si quis plusquam semel in die comederit, vide ibidem.
Jejunium quadragesimale est decima totius anni, quæ datur Deo, vide num. 2. leg. 5. tit. 23. part. 1.
Jejunium quatuor temporum in quibus mensibus fit, vide num. 3. leg. 5. tit. 23. part. 1.
Jejunium an esse possit in die dominica, vide num. 6. leg. 6. tit. 23. part. 1.
JEJUNUS dicitur quis, quando est celebrata digestio, & jejunus melius discernit, quàm cum saturus est, vide num. 5. leg. 12. tit. 18. part. 2.
Jejunus occidit serpentem, si ipsa ejus spumam degustaverit, vide num. 2. leg. 4. tit. 23. part. 1. & num. 5. leg. 12. tit. 18. part. 2.
IGNIS, & ignem extinguere si in aliqua domo apprehendatur utrum omnes necessitate teneantur succurrere, vide num. 6. leg. 3. tit. 16. part. 2.
Et an pro igne extinguendo liceat recipere pecuniam, vide ibidem.
Ignis magis crescit, si aqua maximo impetu jactetur, & per acetum magis cito extinguitur ignis, vide ibidem.
Ignis si cum impetu veniat per domos, quando propter hoc vicinus domum vicini destruere possit, vide num. 2. leg. 12. per text. ibi, tit. 15. part. 7.
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur ad contributionem, ut talis domus reædificetur, vide dict. num. 2.
IGNOMINIOSUM est Episcopi ab aliis doceri cum ipsi alios docere debeant, vide num. 1. leg. 37. tit. 5. part. 1.
IGNORANS jurisdictionem à se fuisse revocatam, si sententiaverit, sententia non valet, neque tenet, vide num. 3. leg. 12. tit. 22. part. 3.
Ignorans se debere aliquid si habeat bonam fidem, & illud præscripserit, an sit tutus in conscientia, vide num. 1. leg. 12. tit. 29. part. 3.
Ignorans quod propter aliquid faciendum dabatur præmium, si illud fecerit, an præmium habere debeat, num. 3. leg. 4. tit. 9. part. 6.
IGNORANTIA juris quando excuset, vide elegantem distinctionem per num. 2. leg. 20. tit. 1. part. 1.
Ignorantia juris naturalis, nec militem, nec mulierem, minorem, seu alium excusat, vide num. 8. leg. final. tit. 1. part. 1.
Ignorantia juris quasi naturalis quæ sit, & an excuset personas supra proximè dictas, vide dict. num. 8.
Ignorantia juris, an ita excuset rusticum, mulierem, & minorem, sicuti excusat militem, vide n. penult. d. l. fin.
Ignoranter faciens, quid fieri non debet, an in plus puniatur, quàm scienter faciens, vide num. 2. leg. 41. tit. 6. part. 1.
Ignorantia probabilis excusat in ordinum susceptione, vide num. 3. leg. 22. tit. 6. part. 1.
Ignorantia nulla est ubi aliquid publicè fit, seu est publicum, vide num. 5. dict. leg. 22.
Ignorantia an excuset quem, ut non incurrat in excommunicationem, eò quòd cum excommunicatio participavit, vide num. 15. leg. 34. tit. 9. part. 1.
Ignorantia dicitur tenebra mundi, vide num. 1. in proœmio, tit. 31. part. 2.
Ignorantia an excuset judicem malè judicantem, & quando, vide num. 6. leg. 24. tit. 22. part. 3.

Igno-

Ignorantia in proprio facto non est tolerabilis, & quid si persuasione alterius adhuc induceretur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.

Ignorantia in proprio facto licèt antiquo, an sit tolerabilis quando tractatur de lucro captando, vide *ibi num.* 2.

Ignorantia mariti scilicet de uxoris adulterio, quod committit, an illud excuset à criminis participatione, & ut non peccet, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Ignorantia an probetur per juramentum, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Ignorantia legum juris communis, non est sine culpa, sed in consuetudinibus locorum Regni est secùs, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Ignorantia quo tempore requiratur, ut per eam filii nati ex matrimonio, quod de jure esse non poterat legitimi appellentur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Ignorantia nihil prodest ubicunque datur opera rei illicitæ, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Ignorantia an prosit venditori, quando ipse rem vendidit, quæ res habebat servitium, vel tributum debebat, quod ipse venditor ignorabat, & quid si illud sciebat, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si ignorantia sit supina, vel multum notoria, & an teneatur ad damna, vide *num.* 1. *&* 5. *dict. leg.* 63.

Ignorantia potius præsumitur intervenisse, quàm scientia, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quando in testatore præsumatur, vide *ibidem in num.* 4.

Et an tempus datum alicui in favorem ipsius, & non in ejus odium currat ignoranti, & impedito, vide *num.* 4. *in medio*, *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

IGNOBILIS quando in plus, vel in minus, quàm nobilis puniri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 28. *part.* 7.

Ignobilis qui propter delictum pœnam mortis meretur non decapitari, sed infurcare, vel concremari debet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.

IGNOTUS, nec ad beneficia, neque ad alia officia admittendus est, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 2.

ILLATA in domo conducta, vide de hoc in verbo: LOCATIO, & in verbo: BONA, & in verbo: RES.

ILLEGITIMUS non ordinatur usque ad 10. generationem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.

Illegitimus an efficiatur legitimus per ingressum religionis quoad succedendum patri in bonis suis, vide *ibid. num.* 2. *&* *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Illegitimus an dicatur filius qui nascitur, ex matrimonio invalido propter impedimentum, quod unus, vel ambo contrahentium sciebant, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Illegitimus an dicatur filius natus lite pendente super matrimonio, quod dicitur nullum propter impedimentum, vide *ibi num.* 6.

Illegitimus ad hoc, ut per contractum matrimonii legitimus efficiatur, an requiratur quod ejus mater, ut concubina domi retineatur, vide *ibidem in num.* 8.

Illegitimi legitimantur per subsequens matrimonium, & in ista materia plura dixit, *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Illegitimi an legitimentur per contractum matrimonii factum in mortis articulo, & quando non, vide *num.* 9.

Et quid si sit sine judicio, vel contrahat cum qua est sibi inhonestum contrahere, vel ex infirmitate ad generandum impotens reddatur, vide *ibidem.*

Illegitimus si efficiatur legitimus per matrimonium subsequutum, an ad majoriam admittatur, si in ea filii legitimi vocentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *&* *num.* 9. *supradict.*

Et an talis in feudis succedere posit, vide *ibidem.*

Et primogenitus si legitimetur per subsequens matrimonium, an præferatur secundo de legitimo matrimonio nato, vide *ibidem.*

Illegitimus ad dignitates Ecclesiasticas, vel alias sæculares pervenire non potest, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.

Illegitimi non succedunt parentibus, vide *ibidem in num.* 4. *&* *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1. *&* *gloss. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.

Illegitimi ad dignitates Ecclesiasticas an admittantur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an aliis deficientibus sine Papæ dispensatione possint admitti, & quid si à Papa sint privilegiati, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

Illegitimus an cùm legitimatur suam illegitimitatem exprimere debeat, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.

Illegitimus sine legitimatione, an succedat in jure patronatus, & quid si à Rege, vel Imperatore legitimetur, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

ILLICITA conjunctio consideratur duobus modis, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Illicita possunt remediis legitimis tolli, vide *num. penult. per text. ibi*, *leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.

Illicita negotiatio est prohibita Clericis, quid de illis rebus illicitè quæsitis facere debeat, & de pœna ipsius, si admonitus non desistat, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *p.* 1.

ILLITERATUS an posit esse judex, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 3.

ILLUSTRES non possunt esse procuratores nisi pro Rege, vel miserabilibus personis, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.

Illustres, & super illustres, qui dicantur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Illustres an posint cum vilibus personis matrimonium contrahere, & an posint illas habere in concubinas, vide *ibidem in num.* 4.

Et an filii habiti ex illustri, & ex concubina infami, seu vili stante hodie lege Tauri naturales esse dicantur, ut patribus illustribus succedere posint, vide *ibidem.*

IMBECILLITAS, & an major quatuordecim annorum habens imbecillitatem posit facere testamentum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

IMMEMORIALIS circa probandam præscriptionem, qualiter probetur, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1. *&* *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

IMMEMORIALE TEMPUS, vide in verbo: TEMPUS.

IMMEMORIALIS PRÆSCRIPTIO, vide in verbo: PRÆSCRIPTIO.

IMMISSIO anuli sola nihil per se importat, nisi de mente contrahendi ex præcedentibus aliter constiterit, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.

IMMOBILIA Regis aliquis furans mitiùs punitur, quàm si subripuisset aliqua mobilia, & quare, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Et pretiosa mobilia immobilibus æquiparantur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Immobilia minoris an possunt à tutore alienare pro ipsius utilitate, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Immobilia minorum à tutore vendi non possunt, nisi cum judicis decreto, & qualis cognitio illa esse debeat, vide *num.* 6. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Immobilia Regni sunt impræscriptibilia, vide *num.* 14. *&* 15. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*

Immobilia posidens satisdare tenetur in uno casu, vide *num.* 18. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Immobilia minoris an posint pro eo nomine dotis dari per tutorem sine judicis decreto, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus, quæ servando servari possunt, & quid in pecunia, vide *ibidem in num.* 2.

Et quando pecunia est in maxima quantitate, tunc judicatur de ea, sicuti de re immobili, vide *dict. num.* 2.

Immobilia in judicio exiberi non debent, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.

Immobilia quæ sufficiant, ut quis eo ipso evitet satisdationem, & quid si illa extra locum judicii posideat, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Immobilia bona an judicentur servitutes adhærentes rebus immobilibus, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Et plura de immortalitate animæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 7.

IMMU-

IMMUNIS à solutione tributorum, si sciat se in libro debentium poni, & non appellet, an sibi præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

Immunis per privilegium, si contrafaciat semel, vel pluries, an privilegium amittat, vide *dict. num.* 1. & 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Immunis à gabellis per privilegium, si prætextu illius res alterius vult excusare suum privilegium amittit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

IMMUNITAS alicui concessa generaliter, an excuset à moneta foreria, quæ datur in recognitionem dominii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.

Immunitas alicui concessa quando in perpetuum, quando verò ad vitam tantum concedentis duret, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si fiat sibi, ejusque filiis, & nepotibus, vel ejus successoribus, & quid si servitia præcesserint, vide *ibid.*

Immunitas alicui concessa, ut tributum non solvat, quantum tempus duret, & an si solvat sibi præjudicet, ut amplius tale privilegium non valeat, & cui incumbet onus probandi usum, vel non usum privilegii, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si immunitatem habens sciat se describi in libro debentium solvere, & non appellet, an sibi præjudicet, vide *ibidem.*

Immunitas concessa his, qui venerunt ad habitandum in aliquo loco, transit in contractum, & an sit revocabilis, & quid si Princeps eam revocasset, & de illa gaudent cives originarii, qui ab illo loco recesserunt, si revertantur, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si talis immunitas causata sit consuetudine, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Immunitas non probatur per testes de auditu, nisi ibi simul testificent de fama, vide *num.* 1. *in fine*, *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

IMPAR numerus desideratur semper in arbitris, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 26. *part.* 2.

IMPEDIMENTUM allegans sine alia probatione, an sufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 2.

Impedimentum publicæ honestatis, neque est de jure naturali, neque de jure civili, sed de jure canonico tantum, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Et an impedimentum istud impediat matrimonium contrahere, & contra eum contractum, an illud dirimat, & an extendatur usque ad quartum gradum, vide *dict. num.* 7. *usque ad fin.*

Impedimentum publicæ honestatis non nascitur ex sponsalibus sub conditione contractis, si non adsit conditio, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 4.

Impedimentum publicæ honestatis, an oriatur ex sponsalibus nullis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*

Impedimentum, quod quis cum judæa, hæretica matrimonium contrahere non possit, an sit ex constitutione Ecclesiæ, & an Papa in eo dispensare possit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Impedimentum coeundi cum uxore, an impediat matrimonium contrahere, dirimatque contractum, & quid si simus in dubio, an impedimentum præcesserit matrimonium, vel è contra, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Impedimentum objiciens malitiosè, ut aliqui matrimonium non contrahant, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.

Impedimentum ne quis possit matrimonium contrahere adoptione durante est de jure civili, à jure tamen canonico approbatum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Impedimentum cognationis legalis, an oriatur ex adoptione, vel arogatione facta, forma non servata, ita quòd matrimonium impediatur, vide *num.* 6. *d. leg.* 7.

Impedimentum frigiditatis, an & quando matrimonium, dissolvat, vide *gloss. leg.* 1. & 2. & *ibi num.* 4. *tit.* 8. *part.* 4. *cum sequent.*

Et quid si Ecclesia judicavit impedimentum perpetuum, quod non erat, vel apparet fuisse deceptum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Impedimentum debet prius removeri, quàm ad actum perveniatur, quod ad elegantem quæstionem inducit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Impedimentum quale debeat esse ad hoc, ut aliquis ad feudi successionem non admittatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. & *ibi num.* 9. *cum sequent.*

Impedimentum si supervenerit citato ad certum terminum, an illo cessante statim sine alia nova citatione citatus comparere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

Impedimentum superveniens, an impediat moræ, & pœnæ commissionem in stipulationibus judicialibus, sive conventionalibus, sive in tali obligatione sit datio speciei, vel factum, sive sit in genere, vel in quantitate facta, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.

Impedimentum superveniens tempore moræ purgandæ, an excuset à pœna jam commissa, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 12. *part.* 5.

Impedimentum si sit inter contrahentes matrimonium, si ipsi illud scientes contraxerint, an quando inter eos datum fuit applicetur fisco, & quando non, vide *gloss. leg.* 50. & 51. *tit.* 14. *part.* 5.

IMPEDITUS an teneatur mittere excusatorem ad judicem quare non venit, & in quo casu, vide *num.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.

Impeditus comparere, si fuerit citatus, an teneatur mittere procuratorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. & *num.* 8. & 10. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 3.

Impediti testificare à jure, an & quando admittantur ad testificandum, vide *num.* 1. *leg.* 11 *tit.* 16. *part.* 3.

Et quid si ipsi sponte testificare velint, vide *num. fin. dict. leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.

Impeditus venire ex causa adversarii, an restitui possit ad totam causam, & habeat exceptionem contra sententiam, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid si ab alio extraneo impediatur, vide *ibid. in n.* 3.

Impeditus ex justa causa potest ad totam causam restitui, vide *gloss. leg.* 10. 11. & 12. *tit.* 23. *part.* 3.

Impeditus ex justa causa appellationem suam prosequi, an post terminum admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.

Et qualiter, vide *ibidem in num.* 4.

Impeditus generare an in feudo succedere possit, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Impeditus, & an præscriptio effectualiter currat impedito impedimento juris, vel facti, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.

Et an tempus datum in alicujus favorem ad faciendum actum currat ipso impedito, vel ignoranti, vide *num.* 4. *in med. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

IMPEDIRI an possit ingressus venientibus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

IMPENSA funeris Clerici beneficiati, an debeat fieri ab ejus hæredibus, vel de fructibus beneficii, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.

Impensa funeris deducenda est ante omnia, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 1.

Impensa funeris præfertur debitoribus habentibus tacitam hypothecam, & an habentibus expressam hypothecam, vide *ibidem in num.* 7.

Impensa funeris æstimanda est secundùm qualitatem, facultatem, & dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in princ. dict. leg.* 12.

Et an isti sumptus taxari possint per statum, & quid hodie de jure Regni, vide *ibidem.*

Impensa si fiat in funera alicujus, an pro eis res commodata retineri possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Impensæ funeris prius solvi debent, quàm aliud debitum defuncti, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quæ comprehendantur in impensa funeris, & quæ dicantur, vide *dict. num.* 5. & 6. & *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.

Impensa funeris an præferatur doti uxori, vel aliis quibuscunque debitis, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 30. & *num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.

Impen-

Impensæ funeris debent prius deduci, quàm hæres deducat falcidiam, & quare, & quales dicantur istæ, & plura de eis, vide *per num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6. *&* *num.* 5. *&* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Impensa funeris an detrahatur de legitima filiorum, vel unde, vide *dict. num.* 4.
IMPERARE sibi ipsi nemo potest, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
IMPERATOR à quo, & qualiter ungi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
Imperator non potest dare licentiam Episcopo, ut ambulet extra Diœcesim, vide *num.* 1. *leg.*29. *tit.* 5. *p.* 1.
Imperator debet Ecclesiam defendere, & quid si sine causa illi auxilium deneget, vide *num.* 2. *in proœmio, tit.* 14. *part.* 1.
Imperator an possit totaliter privari per Papam, & à quo Imperium dicatur ipse habere, vide *num.* 6. *in proœmio* 2. *part.*
Imperator est Princeps mundi, & ad quam laudem Imperatoris nostri Caroli Quinti, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator dicitur judex judicum, vide *ibi num.* 2.
Et appellatur Rex, & sub nomine Regis assequitur Imperium, vide *ibidem in num.* 3.
Imperator unde à principio habuerit potestatem, vide *ibi num.* 4.
Imperator unde dicatur, & de ejus potestate, vide *ibidem in num.* 5.
Imperator an sit subjectus Papæ in temporalibus, vide *ibi num.* 8.
Imperatores an possint esse simul plures, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator an possit sibi facere parem, vel superiorem, vide *dict. num.* 9.
Imperatoris officium est fidem Christi defendere, vide *ibi num.* 10.
Imperator fundat jurisdictionem suam, & Rex quoad jurisdictionem, non quoad dominium rerum particularium, vide *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator an possit deponi à populo Romano, qui in principio sibi potestatem dedit, & quis dicatur hodie populus Romanus, vide *num.* 23. *in dict. leg.* 2.
Imperator in ejus coronatione non mutat nomen, & ante coronationem exercere poterit multa, de quibus *in dict. leg.* 2. *ut vult ibi num.* 25.
Imperator non potest proprietatem rerum Imperii à se eradicare, nec vendere quia non habet ipsum suo jure, sed manu legis, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Imperator est procurator maximus, non dominus Imperii, vide *dict. num.* 4.
Imperator an possit in feudum dare, vide *ibi num.* 5.
Imperator an possit pro sua necessitate imponere subditis super indictum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an ad Imperatorem possit appellari omisso medio, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Imperator dicitur persona superillustris, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Imperator, sive Rex legitimare potest illegitimos, & qualis debeat esse Rex, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Imperator, licèt sit vicarius Dei in temporalibus, non tamen potest contra legem Divinam dispensare, nisi ex magna causa, & sic contra jus Divinum non inducet legitimationem veram, neque perfectionem, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Imperator bene potest filios Clerici, etiam in sacris constitutos, legitimos facere, vide *n.* 14. *d. leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Imperator an sit judex competens in sua propria causa, & an in injuria Regno facta, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Imperator an in pede, vel in manu osculari debeat, & quid in Papa, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4. *&* *num. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.
Imperator concurrit cum aliis omnibus dignitatibus in potestate, & jurisdictione, sicuti est in Papa, & Imperatore sunt omnes thesauri dignitatum reconditi, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
IMPERFECTUS an in feudis succedere possit, & quando, vide *num.* 8. *cum seq. per tex. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *p.* 4.
IMPERITUS prorsus litterarum, an possit esse judex, sive in curia Regis, sive alibi, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 2.
IMPERIUM an sit de jure divino, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2. vel humano, vide *ibidem.*
Imperium, & Ecclesia non multum differant ab alterutro, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Imperium merum, vide infra in verbo: MERUM imperium.
IMPERSONALITAS quando vitiet stipulationem, sive promissionem, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
IMPETRANS beneficium, si non faciat mentionem de loco suæ originis, gratia erit subreptitia, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Impetrans à Rege aliquid cum mendacio, qua pœna puniatur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.
Impetrans à Rege filii sui naturalis legitimationem, quid in tali legitimatione exprimere debeat, ut nunquam tanquam subreptitia viciari possit, & an debeat exprimere se filios legitimos habere, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Impetrans beneficium vacans, si illo non vacante prius à Papa fuisset impetratus, an valeat ejus secunda impetratio, cùm tale beneficium vacat, si de prima impetratione quando non vacaverat non fecit mentionem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.
Impetrans secundum privilegium debet ibidem de primo facere mentionem, etiamsi primum contineat jus commune, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans licentiam ad faciendam majoriam non expresso numero liberorum, quos habet, an talis licentia teneat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans legitimationem si non dicat patrem alios filios legitimos habere, an talis legitimatio valeat, vide *dict. num.* 1.
Impetrans beneficium an teneatur dicere se criminosum, & an aliàs rescriptum teneat, vide *dict. num.* 1. *ad fin. leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Impetrans rescriptum debet in eo facere mentionem de processu coram judice ordinario, vel delegato facto, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
IMPORTUNITAS petentium damnatur à lege, & videtur tunc res concessa invito dante, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
IMPOSSIBILIS conditio an vitiet contractum, & quid si negativè ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Impossibilis conditio, vide supra in verbo: CONDITIO.
IMPOSSIBILITAS ad implendi conditionem, sive à jure, sive à natura, sive de facto, vel alia quævis, an matrimonium contrahi impediat, & quando, & quid si ea imponens credat possibilem, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.
Et an impediat hæredis institutionem sub tali conditione impossibili de facto factam, vel alium quemcunque contractum, sive quodvis aliud dispositum sub ea, vide *latissimè per dict. num.* 4.
Impossibilitas, & ea quæ dependunt ex sola voluntate Principis impossibilia reputantur, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
IMPOTENTIA istud verbum simpliciter prolatum comprehendit impotentiam juris, & facti, sive proferatur à jure, sive ab homine quod ad castellanos castella tenentes quomodo intelligatur, vide *per num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 2.
Impotentia ad coitum si in aliquo cognoscatur, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, & factum dirimatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si est dubium, an istud impedimentum præcesserit matrimonium, an postea subsequutum fuit, vide *ibidem*, & vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia viri ad coitum qualiter diffiniatur, vide *num.* 1.

1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia ad coitum in sene non creditur esse, sicuti in parvulis, quia calescere possunt natura, vel artificio, vide *ibi num.* 2.
Impotentia non præsumitur esse in aliquo, nisi probetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia an detur in mulieribus, vide *num.* 3. *d. leg.* 2.
Et quid si quis ex caliditate excessiva redderetur impotens ad coitum, an matrimonium dissolvatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Et an idem sit in quolibet alio impedimento, quod perpetuo impediret actum generationis, non verò actum solum impediret, vide *dict. num.* 4.
Impotentia si sit in aliquo, ut virginem non possit cognoscere, sed corruptam sic, an possit claustra pudoris aliquo medicinali actu frangere, ut cum ea possit commisceri, & an hoc contra naturam factum esse dicatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia ad coitum perpetua esse potest ex multis causis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia, quæ evenit post matrimonium, illud non dissolvit, secùs si antecedat, & quid præsumetur in dubio, vide *ibi num.* 3.
Impotentia si alicui objiciatur quantum tempus sibi prius debeant esse simul ad judicis mandatum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia perpetua creditur esse per cohabitationem aliquorum per triennium, vide *ibi num.* 7.
mpotentia causata ex frigiditate separat matrimonium, & talis frigidus cum alia non contrahet, secùs erit in maleficiato, vide *ibidem in num.* 12.
Impotentia si ex aliis signis appareat decursus triennii non exigitur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid si ille, qui matrimonium contraxit cum corrupta dicat se illam cognovisse carnaliter, & ipsa contrarium ostendat, vide *ibidem num.* 6.
Impotentia si sit notoria tunc impotenti non est dandus terminus triennii, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid si propter viri impotentiam matrimonium fuerit separatum, & ipse cum alia contraxit, quam carnaliter cognovit, an prima uxor possit petere separationem matrimonii quoad thorum propter adulterium viri cum alia factum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotentia si fuerit judicata perpetua, vel temporalis ab Ecclesia, & ipsa decipiatur matrimonium redintegrabitur, vide *ibidem num.* 3.
Et qualiter, & sub qua forma uxor debeat facere, si velit maritum accusare de impotentia, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 4.
IMPOTENS ad coitum, etiam ex caliditate excessiva, an propter hoc matrimonium dissolvatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens cum virgine, & cum corrupta potens, an possit cum aliquo medicinali actu claustra pudoris frangere, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Impotens ad copulam perpetuo fit aliquis ex multis causis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad coitum prius simul cum uxore per triennium commorare debet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad copulam à matrimonio non separabitur durante triennio, etiamsi ab utroque probatio impotentiæ per aspectum offeratur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens impotentia perpetua esse dicitur ille, qui data cohabitatione per triennium uxorem carnaliter non cognovit, vide *num.* 7. *ibidem.*
Impotens ad coitum si matrimonium propter ejus impotentiam separetur, debet jurare cum aliis septem propinquis, quod non, vide *ibi num.* 11.
Impotens ad copulam propter frigiditatem, si ab uxore separetur cum alia non contrahet, secùs propter maleficium, vide *ibidem num.* 12. & quare, vide *ibibem.*
Impotens si propter ejus frigiditatem ab uxore prima separetur, & secundam carnaliter cognoverit, an adhuc duret vinculum primi matrimonii, & quoad quid, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Impotens ad copulam si contrahat matrimonium, & ipse de sua impotentia sit certus, an teneat matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9 *part.* 4.
Et an talis impotens, qui scienter contraxit teneatur alere primam uxorem, & quid si scit impedimentum ejus cum quo contraxit, vide *ibidem.*
IMPUBES an ligetur voto Religionis, vel aliis, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Impubes doli capax si continentiam, vel peregrinationem voverit, an teneatur illud adimplere cum sui juris sit, vide *dict. num.* 5.
Impuberes, & minores septennio, si sponsalia contraxerint per verba de præsenti non induceretur matrimonium de præsenti, etiam adveniente pubertate, etiamsi signa taciti consensus interveniant præter copulam, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Impuberes, qui per verba de præsenti, vel de futuro contraxerunt, an pubertate adveniente consentire videantur, dato quod oscula, amplexus, & similia intervenerunt, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Impubes ex quibus signis adveniente pubertate tacitè consentire videbitur, vide *dict. num.* 5. *& ibi etiam num.* 7.
Et an visus sit consentire propter nisum ad copulam, vel per cohabitationem amplexus, & oscula, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3.
Et quid si consensum præstitit circa finem quatuordecimi anni, an sufficiat, ut sponsalia de futuro transeant in matrimonium de præsenti, vide *ibidem.*
Impubes si in eo discretio supplebat, si contraxit sponsalia ante septennium, an teneatur, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *p.* 6.
Impubes si factus major in sponsalibus consentiat, & tunc (qui tempore sponsaliorum erat pubes) nolit consentire, an compelendus sit, vide *num.* 14. *leg.* 8. *tit.* 1. *p.* 4.
Impubes non potest facere testamentum, & si sit doli capax poterit Rex cum hodie pensare, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Impubes si juret contractum, tunc cùm impubes est, vel factus pubes, an per hoc ad observantiam obligetur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Impubes de delicto luxuriæ an accusari possit, & qualiter punietur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Et quid si aliud delictum commisserit, vide *ibi num.* 4. *cum sequent. per text. ibi.*
Et quam ætatem minor habere debeat, ut ex delicto veniat puniendus, vide *ibi num.* 5. 6. *&* 7.
Impubes famulus si dominum non adjuvet, an in aliquam pœnam incidat, vide *num.* 7. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
INCANTATIONES quales licitæ sint, quales verò non, vide *gloss. leg.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *p.* 7.
INCANTATORES, & de istis, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6. & ibi quod illud, quod de istis dicitur, non est trufa, vide *ibidem, & gloss. leg.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, tit.* 23. *part.* 7.
INCARCERATUS eò quòd ad solvendum fuit per sententiam condemnatus, non liberabitur præstitis fidejussoribus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Incarceratus, vide in verbo: CARCERATUS, carcer, & carceratio.
INCENDIARUIS qualiter puniatur, & quando, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
INCENDIUM computatur inter casus fortuitos, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 5.
Incendium sive fiat in Civitate, sive extra per violentiam, vel sine, qualiter incendiarius puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an si ex incendio facto in agro restili alicujus damnum sequitur teneatur faciens, & quando, sive in foro animæ, sive in foro contentioso, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quando culpa præcessit incendio, tunc non parcitur vitio naturali alicujus, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et

Et tenetur quis ex remedio, si culpa præcessit quod erit, quando vadit dormitum, & non extinxit ignem, & an dominus teneatur ex incendio famuli sui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 7.
Et an majori incendio aqua majori impetu jactata magis succendit, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quando destruens domum vicini propter incendium liberetur, vel non, vide *n.* 2. *dict. leg.* 12. *per text. ibi.*
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem talis domus sic destructæ, vide *ibidem.*
INCAPAX, an & quando posit in tempus capacitatis hæres institui, & an interim debeat habere bonorum possessionem, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Etsi hæredi incapaci fuerit datus substitutus, an ille fiscum excludat in incapacis successione, vide *num.* 4. *leg.* 22. *ibidem*, & *num.* 6. *in fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Incapax propter delictum si à Rege restituatur, an ad majoriam admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 2.
Incapax si sit in totum institutus, qui universaliter restituere gravatur, an fideicommissum ita manu ipsius relictum valeat, & substitutio dari debeat, vide *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Incapax hæreditatis si instituatur, vel aliquid habeat ex fideicommisso, an illud ab eo tolli posit, & an, & quando ab hærede gravato, vide *num.* 21. 22. & 24. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Et an illud applicetur fisco, vel cui, vide *ibi num.* 22. *cum aliis ibidem*, & an tunc hæres in conscientia teneatur illam spurio, vel fisco restituere, vel posit sibi retinere, vide *dict. num.* 24.
Et quid si alia bona sint ab hærede capaci restituta, an ipse illa retinere posit in conscientia, vide *d. num.* 24.
Incapax si ab aliquo hæres instituatur, & ipse illud detegat, an ex hoc commodum consequatur, & cui est facienda ista delatio, & quid in totaliter incapacibus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Incapax hæreditatis, & qui testamentum facere non potest, si impetret licentiam ad faciendam majoriam, an tunc habilitatus videatur, & quando etiam ad faciendum testamentum, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Incapax an admittatur ad majoriam, quando conditor ipsius habebat faciendi eam liberè, & pro ut ipse voluerit, vide *ibidem in quæst.* 10.
Et quid si postquam fuit habilitatus ad majoriam per Principem pater, qui eam fecit, in eum illam ab eo revocare vult, an posit, vide *ibi in quæst.* 34.
Incapax si instituatur hæres, & hæreditas ab eo vindicetur cui sit applicanda, & ad quem pertineat primò, vide *num.* 7. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
INCERTITUDO vitiat matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Incertitudo circa personas, an & quando vitiet legatum, & quid si sit circa res, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an hæres posit inter eos eligere, & quo titulo talis legatarius tunc posidebit, vide *ibidem in num.* 3.
Incertitudo si adsit in majoria quis à constituente sit vocatus, si de consensu omnium unus declaretur succedere, an videatur succedere cum vinculis, & gravaminibus in institutione majoriæ expresis, & non tit. pro donato, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Incertitudo testamentorum quando vitiet, vel non, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 6.
INCERTUM non dicitur illud, quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *p.* 5.
INCESTUOSUS impeditur matrimonium contrahere, etsi de facto contraxit debitum ab uxore non exibebit, & istud procedat, sive cognoscat carnaliter uxoris suæ consanguineam, sive propriam, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Incestuosus matrimonium contrahere non potest, poterit tamen cum eo Episcopus dispensare, & an uxor posit incestuoso debitum denegare, vide *num.* 8. & 9. *dict. leg.* 13.
Incestuosus an legitimetur per subsequens matrimonium, vide *num.* 9. *in principio*, *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Incestuosus si legitimari petat, an in legitimatione qualitas incestuosi exprimi debeat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Incestuosus filius an à patre hæres institui posit cùm capax erit, & an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & posit bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Incestuosus à patre in majoria institui non potest, etiam sub conditione, si legitimabitur, vide *ibidem.*
Incestuosus gravius punitur, quàm alius, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.
Incestuosus intra quantum tempus accusetur, & quid in minoribus 14. vel 12. annorum, vide *gloss. leg.* 2. *ibi per illum text.*
Incestuosus quam pœnam sustinere debet, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.
INCESTUS est consanguineorum, vel affinium abusus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.
Incestus an committatur, sive cum uxoris consanguinea, sive cum propria, ut debiti redditionem impediat, vide *ibidem num.* 2.
Incestus impedit matrimonium contrahi, & quando Episcopus in hoc posit dispensare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 13.
Incestus istud peccatum est gravius adulterio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.
Incestus quid sit, & cum quibus committatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per illum text. ibidem.*
Incestus, & usque ad quantum tempus incestuosi accusari posint, & an minores accusentur, vide *ibid. in num.* 2.
Et qualis pœna detur pro incestu commisso, & quando, & an, & qualiter, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.
Incestus propriè quod dicatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 7.
INCISSORES arborum qualiter puniantur, & damnum emendabunt, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 15. *p.* 7.
INCOLA an dicatur ille, qui ultra decennium in loco cohabitavit si sibi est ad certum tempus discessurus, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
INCOMMODUM, vide supra in verbo: COMMODUM.
INCONTINENTI quantum ad testium correctionem quando dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3. vel quantum ad confesionem partis, sive procuratoris, vide *ibidem.*
INCONVENIENS, & dato uno inconvenienti non debet dari majus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
INCORREGIBILITAS an eliciatur ex simplici reiteratione delicti, vide *num.* 5. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
INCORPORALIA non posidentur, sed quasi posidentur, & plura de hac quasi possesione, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
INCORPORATIO unius rei in aliam, an assumat naturam rei cui incorporatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
INCREMENTUM alluvionis, an pertineat ad dominum feudi, & etiam ad usufructuarium, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an pertineat, & accrescat emphyteotæ, & an propter hoc debeat sibi augmentari pensio, vide *dict. num.* 3.
Incrementum alluvionis, an accrescat usufructuario, feudatario, vel emphyteotæ, si latens sit, sive non latens, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Incrementum alluvionis, an debeat communicari inter virum, & uxorem, ut lucrum, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Incrementum eodem modo, & jure posidetur, sicuti ager, cui adjectum est, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
INDEBITUM de hoc, vide in verbo: SOLUTIO, & in verbo: SOLVENS.
INDEMNITAS, & quid si fidejussori pro indemnitate pignus à debitore datum sit, si inter eos factum sit pactum, ut si intra certum tempus illum non extraxerit

ab

ab obligatione pignus sit fidejussoris, an tale pactum valeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

INDI, qui contraxerunt matrimonium in sua ruditate, eò quòd sylvestres erant, an tale matrimonium, sit verè matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Indi, & noviter conversi dicuntur miserabiles personæ, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.

Indi habent patriarcham, & quando ille posit de novo constitui, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.

Indi an posint à nostris conquistari, & à principio, & an in hoc bene, vel malè fecerunt, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.

Indi an posint compelli, ut Papam recognoscant, vide *totum numer. supradictum.*

Indi non possunt possessionem servitutis tenere, nisi domini ostenderent titulos, vide *num.* 3. *in medio, leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.

Indi omnia portant humeris, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 8. *p.* 5.

Indi, & an in sepulchris indorum posit de judicis authoritate quæri aurum, vel lapides pretiosi, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 7.

Indi, & an liceat christianis cum indis manducare, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 24. *part.* 7.

INDICARE maleficium nemo tenetur; proditorem tamen Regis sic, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 2. etiam si solus filius illud sciat, vide *ibidem.*

INDIGNUS, & indignum eligens, an præsumatur illud scienter fecisse, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 25. *tit.* 5. *p.* 1.

Indignus, etsi testator dicat hæredem indignum, an hoc sufficiat, licèt ab hærede aliud non probet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an testator posit hæredem indignum hæreditate privare sine expresione causæ, vide *ibidem num.* 4.

Et quid si testator solummodo reputavit hæredem indignum sine privatione hæreditatis, an tacitè illum privare videatur, vide *ibidem.*

Indignus est ille, qui per vim fecit, ut ab aliquo institueretur, & ab eo per fiscum hæreditas vendicare poterit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an hæreditas indigni hæredis debeat ad substitutum pervenire, vel ad fiscum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *& num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Indignus hæres eò quòd necem defuncti non vindicavit, vel ex alia causa, an & quando ab hæreditate repellatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

Et an quod ab indigno aufertur debeat fisco applicari, vide *num.* 9. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Indignus an sit ab omni hæreditate hæres, qui tacitam fidem accomodavit in uno num. tantum, vide *ibi n.* 25.

Indignus si hæres instituatur, si detegat suum defectum, an ex hoc præmium consequatur, & coram quo debeat delationem sui impedimenti facere, & quid in totaliter indignis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

Et quando illud, quod ab indigno aufertur, non applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 7. *p.* 6.

Indigni, an & quando à tutela repellantur, & à quibus aliis dignitatibus, seu officiis, vide *num.* 8. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per illum text. tit.* 6. *part.* 7.

INDIGNITAS quæ consideretur in Episcoporum electione, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.

INDITIUM quid sit, & qualia inditia requirantur si aliquid opponatur castellano, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.

Inditium ad torturam, an faciat dictum unius participis criminis, *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.

Inditia si probaverit servus contra occisorem sui domini per quæ deventum fuit ad torturam, & ex tortura orta fuit confesio delicti, an per hoc libertatem mereatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 5.

Et an ex inditiis indubitatis posit quis damnari ad mortem, & an ex eis posit deveniri ad torturam, & quando, & alia in hoc, vide *per num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 26. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Inditia indubitata quæ dicantur, & an ex inditiis posit quis per judicem damnari, & an torqueri, vide *num.* 4. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Inditia minuuntur, si probetur quod accusatus est bonæ vitæ, & famæ, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Inditium an sit contra aliquem, si probetur illum esse hominem malæ famæ, vide *num.* 5. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Inditia qualia præcedere debeant, ut posit ad torturam deveniri, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *p.* 7.

Et an parti sit inditiorum copia danda, & quando, vide *ibidem.*

Et an confesio facta in tormentis non præcedentibus legitimis inditiis valeat, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Inditia si non præcedant, & si aliquis sponte suum crimen confitetur, an ex sua confesione puniri posit, vide *ibid.*

Inditia supervenientia non confirmant torturam præcedentem inditiis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Inditia sufficientia ad torturam quæ dicantur, & quæ dubitata, vel indubitata, vide *dict. num.* 2. *ad fin. & gloss. leg.* 3. *ibi per illum text. tit.* 30. *part.* 7.

Et an ultra inditia, ut quis subjiciatur torturæ concurrere debeat, quod quis sit malæ famæ, seu vilis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.

Et an & quando ex inditiis postea supervenientibus, tortura repeti posit, vide *num.* 9. *cum aliis leg.* 4. *per text. ibi, tit* 30 *part.* 7.

Et an quando testis debet torqueri prius super inditiis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.

INDIVIDUA, & in individuis retinet quis per socium, quod per se non potest, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit* 31. *part.* 3.

INDUCTA ad augmentum non debent operari diminutionem, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

INDULGENTIA per Clericos concedi non potest, nisi pœnitentiæ tempore, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Indulgentia Episcoporum, sive Archiepiscoporum non debet excedere 40. dies, vide *num. penult. dict. leg.* 45.

Indulgentiæ à quibus concedi posint, vide *n.* 2. *dict. l.* 45.

Indulgentiæ Pontificum valet in universum mundum, vide *num.* 5. *ibidem.*

Indulgentiæ Episcoporum, & Archiepiscoporum valent tantum in suis Diœcesibus, vide *alias gloss. in dict. leg.* 45. *tit.* 41. *part.* 1.

Indulgentiæ Episcoporum 40. dierum de quibus diebus intelligantur, an Cœli, Mundi, sive Purgatorii, vide *num.* 6. *dict. leg.* 45.

Indulgentia non prodest existentibus in peccato mortali, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4 *part.* 1.

Indulgentia an prosit religionis, vide *ibidem.*

Indulgentia datur authoritate jurisdictionis, & administrationis, quam habet propter quam potest dispensare de thesauro Ecclesiæ, vide *ibidem in fin.*

Indulgentia, & an posit de ea uti Prælatus, qui eam concesit si fallat id propter quod illam concesit, vide *ibid.*

Indulgentia ad quid prosit, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Indulgentia tantum prodest vicinis, & proximis quantum illis qui ad eam veniunt peregrinando de longinquo, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Indulgentia an ita prosit mortuis sicuti vivis, & an Papa illud facere posit, vide *num. fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Indulgentia concessa visitantibus locum, seu aliquid facientibus pro uno tantum vitio intelligitur, nisi in concesione fuerit dictum, quod quotiescunque, &c. vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Indulgentia pœnæ infamiam non tollit, vide *num.* 8. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.

Indulgentiæ criminum utrum à Rege dari posint, etiamsi partes, quas tangit injuria, non remisserint crimen, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 3.

Indulgentia generalis criminum, an valeat, an verò crimen debeat specificari ad validitatem indulgentiæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 12.

Et an expressum esse dicatur, quod in ista materia ex genera-

neralitate verborum colligatur, vide *ibidem.*
Indulgentia generalis valet si sit rebellio in loco aliquo, & ex justa causa, & quando, & plura de hoc, vide *per dict. num.* 3.
Indulgentia Principis, an solummodo duritiam pœnæ remittat, an verò famam restituat, & bona, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Et de causis licitis ad indulgendum delictum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia semper fieri debet per Principem præmissa satisfactione partis læsæ, vide *dict. num.* 5.
Indulgere crimen quis possit, & quale, & quando, vide *gloss. dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Indulgentia criminis alicui concessa cujus effectus sit, & quæ sibi per eam videantur remissa, & plura in ista materia, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia delicti si fiat respectu certæ qualitatis, an comprehendat delictum, quod fuit inchoatum ante illam qualitatem, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 7.
Indulgentia sufficiens quæ, & ex quibus dicatur, vide *ibid.*
Et an remisso delicto videatur remissa qualitas delicti, vide *ibidem.*
INDUSTRIA personæ si sit electa ad aliquid faciendum, an ipso decedente ejus hæres admittatur, si velit perficere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si defunctus jam inceperat facere, vide *num.* 10. *leg.* 9. *ibidem.*
INDUCENS servum, vel filium alicujus ad furandum, qualiter puniatur, si de voluntate patris, vel domini ad inducentem res pervenerit, & quid in fratre, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 7.
INDUCIÆ, vide supra in verbo: DILATIO.
INFAMATORES sunt in maximo periculo, & numquam possunt restituere, quod tollunt, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatores hominum priores sunt, quàm raptores rerum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMATUS, quando remaneat aliquis ex suo facto, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus an remaneat ille qui à malevolis infamatur, & an ista infamia sic orta sufficiat ad inducendam infamiam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Infamatus quasi nunquam famam recuperat, quam amisit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus mortuo assimulatur, neque dicitur homo integer; vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamatus qualiter agat contra diffamantem, & ad quam pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 7.

INFAMIA.	Causatur.	Canonica.
Tollitur.	Major,	Oritur.
Facti, vel juris.	vel minor.	
Progenitorum.		

Infamia, & an & quando incurrant infamiam locutores, vel repræsentantes, & quando, & plura in hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infamia quotuplex sit, vide *gloss. leg.* 1. 2. 3. & 4. *per omnia illa jura*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia non procedente, an possit deveniri ad inquisitionem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 3.
Infamia quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ubi contrahitur ipso facto, an ibidem necessaria sit sententia, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia quando in ea incurritur ipso facto qualiter tunc testi objici possit, vide *dict. num.* 18.
Infamia, an & quando evitetur si propter crimen ad judicis jussum aliquid adversario datum sit, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Vel si cum adversario fuerit super crimine transactum, vel pascitum, & quando, vide *ibidem num.* 4. 6. & 7.
Infamia non afficit aliquem durante appellatione, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia jam inflicta ipso jure judex eam commutare minimè potest, vide *ibi num.* 6.
Infamia an irogetur ex eo, quod judex gravioribus pœnis aliquem castigavit, quàm debuerat, vide *dict. n.* 6.
Et an si ex dispensatione minuitur delictum, minuatur etiam infamia, vel augeatur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Infamia qualis impediat aliquem ad dignitates pervenire, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia si ab infami, qui ad dignitatem eligitur non detegatur, an per hoc veniat puniendus, vide *dict. n.* 1. *in fin.*
Infamia an repellat aliquem ipso jure à dignitate, & in quibus casibus, & delictis, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Infamia à quibus officiis infamatum repellat, vel non, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Et vivens cum infamia fingitur mortuus, & non dicitur homo integer, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia si alicui facta sit qualiter infamans puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA TOLLITUR per Baptismum, vide *num.* 2. *in medio*, *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Infamia facti à solo Deo tolli potest, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia, an & qualiter indulgentia Principis tollatur, vide *ibi num.* 2. & 3.
INFAMIA FACTI, VEL JURIS, & infamia facti, an operetur aliquid contra descendentes proditorum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Infamia juris, vel facti, an repellat testem in testamento & causis criminalibus, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 9. *ibidem.*
Infamia juris, vel facti, an repellat aliquem ab accusando, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia facti quid operetur, & an removeat aliquem à jure publico, *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia facti, an faciat Prælatum suspendi durante inquisitione, vide *dict. num.* 8.
Infamia juris quibus personis, & ex quibus delictis oriatur, & quando, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ubi contrahitur ipso facto, an ibidem necessaria sit licentia, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *p.* 7.
Infamia quando in eo incurritur ipso facto qualiter tunc testi objici possit, vide *per dict. num.* 18.
Infamia facti à solo Deo tolli potest, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA PROGENITORUM transit in posteros, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.
INFAMIA CAUSATUR, & an causetur infamia ex sola probatione criminis si accusatus de eo condemnatus non sit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia canonica causatur ex quolibet peccato, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7. & *num.* 18. *leg.* 4. *ibid.*
Infamia nunquam causatur ex aliquo virtuoso actu, imò & honor, & gloria, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an irogetur, vel causetur ex eo, scilicet, quod judex gravioribus pœnis aliquem castigavit, quàm debuerat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
INFAMIA MAJOR, VEL MINOR, & minor est infamia quæ oritur ex contractu, quàm illa quæ oritur ex delicto, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
INFAMIA CANONICA causatur ex quolibet peccato, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7. & *num.* 18. *leg.* 4. *ibid.*
INFAMIA ORITUR, & minore est infamia quæ oritur ex contractu, quàm illa quæ oritur ex delicto, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamia oritur ex sententia quando super facto lata fuit, non tamen oritur ex ipso facto tunc, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia ex facto quando oriatur, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Infamia orta à malevolis, an sufficiat ad inducendam purgationem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia juris quibus personis, & ex quibus delictis oriatur, & quando, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an oriatur ex sententia à non competenti judice,

etiamsi sit Rex, vel Imp erator, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia, an & quando, & ex quibus delictis oriatur post sententiam, vel ante, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia non oritur ipso jure, etiam in criminibus publicis, nisi post sententiam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Infamia an oriatur saltim hodie ex sententia arbitri, & quid si de consensu partium hoc actum sit, vide *num.* 11. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamia an oriatur ex sola deprehensione in delictis publicis, vel privatis, & in quibus, vide *ibi num.* 12. *per illum text.*
Infamia an oriatur ex confessione in judicio facta de delicto quando de eo damnatus infamis efficeretur, vide *num.* 13. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
INFAMIS an possit esse patrinus in Baptismo, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Infames non possunt eligi in Episcopum, vide *num. fin. per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
Infamis an possit esse procurator, sive pro Ecclesia, sive pro laico, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Infames non debent videre faciem Principis, vide *d. n.* 5.
Infamis potest esse tutor, vel curator quia illud est onus, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.
Infamis in infamia juris, an possit esse testis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3. & quare non, vide *ibidem.*
Et an sufficiat probare ejus infamiam, etsi non probetur, quod tempore testificationis erat infamis, vide *ibidem.*
Et quid de infami infamia facti, vide *ibidem.*
Infamis infamia facti quando, & qualiter admittatur, & de eorum fide, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8 *tit.* 16. *p.* 3.
Infamis an possit esse tabellio, & quid si infamia veniat ei post creationem, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Infamis non potest esse assessor, sive consiliarius, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Infamis est ille, qui de perjurio convincitur, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Infamis non potest esse judex, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Infames sunt filii bastardi, & illegitimi, & etiam indecori ea, quæ in decore consistunt, neque ad dignitates admittuntur, & Ecclesia loquens de filiis non videtur sentire de bastardis, vide *num.* 5. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Infamis an sit depositarius, qui negavit depositum si postea contrarium probatur, vide *per num.* 3. *per text. illum ibi*, *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *& ibidem in num.* 4.
Infamis tabellio ex eo, quod negavit depositum, an instrumenta conficere possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *supradict. tit.* 3. *part.* 5.
Infamis testis infamia juris, vel facti, an repellatur à testificando in testamentis, vel in causis criminalibus, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 9. *ibid.*
Infamis ex alio crimine, quam hæresis, an possit facere testamentum, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.
Infames an sint repræsentantes in publico, & quid in minoribus, & an isti possint ad ordines promoveri, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infames sunt qui causa quæstus in certamina descendunt, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Infamis persona quæ dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *p.* 6.
Infamis an sit tutor quando per judicem removetur, ut suspectus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6. *& gloss. leg.* 4. *ibidem per illum text.*
Infamis infamia juris, vel facti, an & quando admittatur ad accusandum, vide *num.* 6. *& num.* 20. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Infamis an sit aliquis ex sola criminis probatione, si accusatus de eo adhuc condemnatus non sit, vide *d. n.* 6.
Infamis an admittatur ad denuntiationem criminum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Infamis non debet ingredi urbem, neque curiam Principis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis non est nobilis, neque honesta persona, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis an sit fractor homagii, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis an possit alteri objicere de infamia, & an infamis possit objicere testi, quod est infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 7.
Infamis esse potest aliquis ex pluribus causis, vide *gloss. leg.* 1. 2. 3. *&* 4. *per illa jura ibidem tit.* 6. *part.* 7.
Infamis quando remaneat aliquis ex suo proprio facto absque alio requisito, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an sit aliquis si malevolus de eo aliquid dixerit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Infames sunt lenones ipso jure, & alii quam plures de quibus *per gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis est usurarius ipso facto, sive occultus, sive manifestus sit, vide *num.* 15. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Et an peracta pœnitentia, & facta restitutione usurarii sint infames, vide *dict. num.* 15. *dict. leg.* 4.
Infamis infamia facti, an debeat de hoc sententia notari, vide *num.* 18. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Et ubicunque non exprimitur quod ipso jure, vel facto quis sit infamis semper intelligitur, quòd sit per sententiam non ipso jure, vide *dict. num.* 18. *in ejus fin.*
Infamis non remanet ille contra quem sententia à non competenti judice lata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis, an & quando remaneat aliquis post sententiam, & in quibus criminibus, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis non est quis ipso jure, etiam in criminibus publicis, nisi post sententiam, vide *dict. n.* 2. *dict. leg.* 5.
Et quid in privatis, vide *ibidem*, *& in num.* 3. *&* 4.
Infamis an sit ille, qui damnatus fuit ex inquisitione, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Infamis an sit transigens super crimine sepulchri violati, vel expilatæ hæreditatis, vel ex alio, vide *num.* 4. *cum aliis*, *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis an rem teneat ille, qui cum de crimine esset accusatus ad judicis insunt aliquid adversario dedit, & quando, vide *ibidem num.* 6.
Infamis an sit paciscens super crimine, & quid si illud faciat ad redimendam vexationem, vide *num.* 4. 6. *&* 7. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an remaneat aliquis ex sententia arbitri, & quid jure hodierno, vide *num.* 11. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Infamis an efficiatur ille, qui in crimine deprehenditur, sive publico, sive privato, & quando hoc sit, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5.
Infamis an reddatur aliquis ex confessione delicti in judicio facta, quando propter illud delictum venit infamandus, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis non est condemnatus de crimine appellatione pendente, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis an sit ille cui à judice major pœna pro suo delicto imposita sit, quam debuerat, vide *ibidem in num.* 6.
Infamis infamia juris, vel facti ad dignitates non admittitur, & quando sic, & qualia officia habere possunt, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis si suam infamiam non detegat, an puniatur ex hoc, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7. *in fin.*
Infamis an ipso jure repellatur à dignitate, & in quibus casibus, & delictis quando, vide *ibidem in num.* 2.
Infamis non potest esse judex, neque advocatus, neque Regis consiliarius, & quid plus, vide *num.* 2. *cum sequentibus*, *dict. leg.* 7.
Infamis non dicitur homo integer, & cum infamia vivens mortuo habetur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis non potest esse tutor, & quando sic, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. ibi.*
Infamis an possit esse judex arbiter, & an possit se excusare à suscipienda delegatione, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7.
Infamis an perdat feudum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 7.
Infamis qualiter contra diffamantem agat, & ad quam pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Infamis cùm pœnam mortis meretur debet infurcari, vel con-

concremari non tamen de captivari, vide *num. 6. leg. 6. tit. 31. part. 7.*
INFANZONES, qui dicantur, & de ipsorum potestate, vide *num. 3. leg. 13. tit. 1. part. 2.*
Et non præsumitur in eis dominium nisi in quantum ipsi possunt probare per privilegia, vide *num. 4. ibidem.*
INFANS an posit à patre in adoptionem alii dari, & arogari posit, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 4. tit. 16. part. 4.*
Infans an posit emancipari à patre ex Principis rescripto, & quid si adhuc sit in ventre uxoris, vide *num. 1. leg. 16. per text. ibi, tit. 18. part. 4.*
Infans expositus ad portas Ecclesiæ, an posit ad ordines promoveri, & plura in hoc, vide *per gloss. leg. 4. tit. 20. part. 4.*
Infans qui adhuc est in utero incommodosis pro jam nato habetur, vide *num. 1. leg. 3. tit. 23. part. 4.*
Infans an posit de feudo investiri, vide *num. 5. in fin. leg. 3. tit. 26. part. 4.*
Infans, & an in infantem transferatur legalis possessio, vide *num. 2. in fin. quæst. 11. leg. 7. tit. 4. part. 5.*
Infans an & quando obligetur stipulatione, & quid si cum authoritate curatoris stipulet, vide *num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Infans an obligetur ex suo contractu, etiam quando ad eum aliquid pervenit, & factus sit locupletior, & an aliqua conditione teneatur, vide *ibidem.*
Infans si ab aliquo sit hæres institutus, quis hæreditatem sibi delatam adire poterit, & an illam ad hæredes transmittat, & quid si patrem, vel tutorem non habet, vide *num. 16. cum aliis ibidem, leg. 13. tit. 6. part. 6.*
Infans hæres ab aliquo institutus, an ipse tutore, authore adire posit hæreditatem, vide *ibidem.*
Infans etiamsi esset emancipatus non potest hæreditatem sibi relictam adire sine patre, vide *ibidem in num. 17.*
Infans hæres institutus ab aliquo, si pater in ejus vita hæreditatem non adivit, an & quando post ejus mortem illam adire posit, vide *ibidem in num. 9.* & quomodo infanti detur curator ad litem, vide *num. 3. leg. 13. tit. 16. part. 6.*
Infans ex delicto an veniat puniendus, & quid si sit doli capax, vide *num. 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
INFANTES in Hispania vocantur filii Regis, non verò ducum, vel &c. & unde dicantur, vide *num. 1. & 2. leg. 1. tit. 7. part. 2.*
INFERIOR judex an excommunicet majorem, & quid si major judex coram eo adducatur in testem, ipseque vacillet, an illum puniet, vide *num. 6. leg. 7. tit. 9. p. 1.*
Inferior, an & quando cognoscere posit de nullitate sententiæ judicis majoris, vide *ibidem in fin.*
Inferior majorem judicare poterit, si ipse major illi submittatur, & quid in Episcopis, vel Archiepiscopis, vel exemptis, vide *ibidem in num. 9.*
Inferior judex an posit causam remittere cum clausula (appellatione remota) & quando, vide *num. 11. leg. 13. tit. 23. part. 3.*
Inferior potest legem superioris adjuvare augendo, vel ponendo pœnas, vide *num. 3. in principio, leg. 5. tit. 3. part. 4.*
Et quid si pœna sit nimis excessiva, vide *ibidem.*
INFEUDATIO quando fit ab Ecclesia, an debeat fieri cum eisdem solemnitatibus, quibus in alienatione rerum suarum debet intervenire, & an talis infeudatio debeat fieri de rebus solitis infeudari, vel de non solitis, vide *num. 4. in princ. leg. 3. tit. 25. part. 4.*
Et hoc non erit necessarium in duobus casibus, vide *dict. num. 4. in princ.*
Et quantum tempus requiratur ad hoc, scilicet, ut dicatur inducta consuetudo infeudandi, vide *num. 4. leg. 3. tit. 26. part. 4.*
Infeudatio ab Ecclesia fieri consueta ex quibus actibus, & ex quo tempore colligatur, vide *ibidem.*
INFIDELES tenentur ad observantiam legis Principis, quo subsunt, vide *num. 6. leg. 16. tit. 1. part. 1.*
Infidelis tenens puerum in baptismate, an propter hoc cum eo contrahatur cognatio spiritualis, vide *num. 6. leg. 6. tit. 4. part. 1.*
Infidelis nunquam confiteri potest, etiam ex causa necessitatis, vide *num. ante penult. in fin. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Infideles bene habent jurisdictionem, & illam rectè exercent, vide *num. 3. leg. 17. tit. 6. part. 1.*
Infidelis ad Ecclesiam confugiens, an inde extrahi posit, vide *num. 1. in princ. leg. 4. tit. 11. part. 1.*
Infideles, qui nunquam susceperunt fidem, non sunt compellendi ad hoc, & quare, & qua de causa fideles contra eos movent bellum, vide *num. 2. in proœm. 2. p.*
Infideles an habeant dominium, & jurisdictionem penes se, vide *num. 3. leg. 2. tit. 23. part. 2.*
Infideles an recognitionem Papæ sint compellendi, vide *num. 3. per totum leg. 2. tit. 23. part. 2.*
Infideles si matrimonium contrahant in gradu prohibito per legem canonicam facti fideles separari minimè debent, secùs verò si contrahant contra legem Divinam, vide *num. 1. leg. 6. part. 4.*
Infideles si contrahant matrimonium cum pluribus uxoribus secundùm ritum ipsorum, an tale matrimonium teneat, vide *ibidem in num. 2. dict. leg. 6.*
Infideles, & an inter eos sit verum matrimonium, & an sit de jure Divino, vel gentium, & an habeant filios in potestate, vide *num. 1. leg. 4. tit. 10. part. 4.*
Infideles servum christianum habere non possunt sub pœna mortis, & amisionis bonorum, vide *num. 1. & 2. per text. ibi, leg. 8. tit. 21. part. 4.*
Infideles si christiani facti sint, Rege ipsorum remanente in infidelitate, an liberentur ab ejus dominio, & jurisdictione, & quid si ipse Rex postea convertatur ad fidem, vide *dict. num. 1.*
INFIDELITAS est majus peccatum, quàm blasphemia, estque majus omnium, vide *num. 3. in fin. leg. 2. tit. 23. part. 2.*
INFIRMITAS an veniat in consideratione respectu pœnitentiæ alicui injungendæ, vide *num. 2. in fin. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Infirmitas corporalis frequenter provenit ex peccato, vide *num. 2. leg. 37. tit. 4. part. 1.*
Infirmitates quasi semper proveniunt ex gula, vide *num. fin. per text. ibi, leg. 36. tit. 5. part. 1.*
Infirmitas an si superveniat servo, vel equo alicui commodato, quis illam curare debet, an dominus, vel commodatarius, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 5.*
INFIRMUS an teneatur iterum peccata sua confiteri, quæ tempore infirmitatis jam fuerat confessus, vide *num. 2. in fin. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Infirmo an sit injungenda pœnitentia, & quid tunc illi dicere debeat Sacerdos, vide *dict. num. 2. dict. leg. 25.*
Infirmus Clericus an percipiat distributiones quotidianas, vide *num. 9. leg. 19. tit. 16. part. 1.*
Infirmus uxori suæ debitum conjugale petenti reddere non debet, quando ex tali facto salus periclitaretur, vide *num. 3. leg. 2. tit. 20. part. 2.*
Infirmus infirmitate prolixa tenetur mittere procuratorem, vide *num. 7. leg. 2. tit. 7. part. 3.* & vide *num. 3. leg. 11. ibidem, & num. 8. ibidem.*
Infirmus qualiter cognoscatur esse, vide *num. 3. leg. 11. tit. 7. part. 3.*
Et quid si dubitetur, an infirmitas duraret nec ne, vide *ibidem in num. 9.*
Infirmi si ultra hoc pauperes, & miserabiles non sunt virtute rescripti ad curiam trahi possunt hodie, vide *num. 2. leg. 41. tit. 18. part. 3.*
Infirmus potest appellare post multum tempus post latam sententiam, & quando, vide *num. 1. leg. 10. tit. 23. p. 3.*
Infirmus si sit maritus ita quòd sine maximo periculo vitæ debitum reddere uxori petenti debitum non posit, an ad illud reddendum teneatur, vide *num. 7. leg. 7. tit. 2. part. 4.*
Infirmus famulus an integrum salarium habere debeat, & quibus sumptibus curari debeat, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 5.*
INFORMARIO sumi potest ex teste non jurato, vide *num.*

num. 3. *in fin. leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3. & vide de hoc in verbo : COGNITIO.
INGENUUS damnatus in metallum, vel ad perpetuam pœnam, an hodie servus pœnæ efficiatur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
INGRATITUDO an possit remitti in donatione alicujus alteri facta, & quid si ibi juramentum intervenit, vide *num.* 3. *leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Ingratitudo liberti qualis sit, ut per eam in servitutem revocari possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Et quid si libertus factus sit Clericus, an ad servitutem possit revocari, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 8.
Ingratitudo donatarii an faciat donationem sibi factam revocari, quando donatio fuit remuneratoria, *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an propter ingratitudinem revocetur dos à patre data, vel ab extraneo, vide *dict. num.* 1.
Et propter ingratitudinem revocatur donatio in pluribus casibus, vide *omnes gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.
Ingratitudo in ignorante notari non potest, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Ingratitudo unius ex donatariis, quibus est facta donatio de re aliqua individua, an unius ingratitudo aliis donatariis præjudicet, ut ab eis donatio revocari possit, vide *ibidem in num.* 7.
Et an hoc liceat hæredi donatoris propter ingratitudinem donatarii, vide *ibi num.* 8.
Ingratitudo donatarii an præjudicet hæredi suo, ut donator contra illum agere possit donatario mortuo, vide *ibidem in num.* 8. *post med.*
Ingratitudo non potest committi per filium minorem decennio, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. & vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Ingratitudo filii, an & qualis sit justa exhæredationis causa, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *per text. ibi, tit.* 7. *p.* 6.
Et quid si patrem non percussit, sed tantum minando manum levavit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an pater exhæredans teneatur probare tempus, & locum commissæ ingratitudinis per filium ab eo exhæredatum, vide *ibidem in num.* 15.
Ingratitudo filii an excludat à successione intestati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6. & *num.* 9. *leg.* 12. *ibi per illum text.*
Et quid si plures causæ ingratitudinis insertæ sint, una tamen solummodo probatur, an illa sufficiat, vide *ibi num.* 2. *per illum text.*
Et quis filii ingratitudinem probare teneatur, & quando, qualiter, & quare, vide *n.* 6. 7. & 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 6.
Ingratitudo filii an possit probari per succedentes ab intestato, & propter eam ipsi possint illum à successione repellere, quando ejus pater nullum fecit testamentum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
INGRATUS filius, an & quando à patre exhæredari possit, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *per jura illa*, *tit.* 7. *part.* 6. *cum legib. sequent. ibidem.*
Ingratus filius à successione repellitur, etiamsi à patre causa ingratitudinis dicta non sit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Ingrati filii à successione repelluntur, quando eorum parentes non fecerunt testamentum, & succedentes ab intestato causam ingratitudinis probant, vide *ibidem in num.* 8.
INGRESSUS ad aliquem locum, an & quando possit aliquibus interdici venientibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
INGRESSUS RELIGIONEM, an efficiatur legitimus quoad succedendum patri in bonis suis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Ingressus eo animo, ut ibi in eo Monasterio perpetuo staret, an possit exire, si nolit profiteri, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.
INHABILIS habetur pro mortuo, vel nullo, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Inhabilis ad Regimen Regni an admittatur, & quando, vide *dict. num.* 19.
Et quid in aliis majoriis, vide *dict. num.* 19. *in fin.*
INIMICITIA voluntaria ex qualibet causa potest oriri, probabilis verò secùs, & ex quibus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 2.
Inimicitia impedit judicem arbitrum, nè de causa cognoscat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.
Inimicitia gravis, seu capitalis, quæ dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3. & *num.* 16. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 6.
Inimicitia ex quibus probetur, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6. & *ibi num.* 28.
Inimicitia durare præsumitur, nisi contrarium probetur, vide *ibidem in num.* 19.
INIMICUS etsi timeatur aliquis propter illum, qualiter debeat illi fieri intimatio, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.* 2.
Inimicus si fuerit judex arbiter de causa cognoscere non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 4. *part.* 3.
Inimicus testis esse non potest contra suum inimicum, etiam in criminibus exceptuatis, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3. & *num.* 2. & 3. *leg.* 22. *ibidem.*
Inimico levi inimicitia minor fides adhibetur, & inimico testi non creditur, etiamsi receperit Corpus Christi, & quid de inimico reconciliato, & quid si ignoratur offensa, ex qua provenit inimicitia, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.
Inimicus præsumitur motus ad testificando contra inimicum ratione inimicitiæ, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *p.* 3.
Inimici hominis domestici ejus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 4.
Inimicus testatoris pauper, an possit per executorem testamentarium eligi, quando inter pauperes testator jussit bona sua dividi, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Inimicus quis dicatur, & an ille, qui illud ex conjecturis speratur esse, vide *num.* 17. & 18. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
Et quid si reconciliatio sit de recenti, vide *ibid. in num.* 19.
Inimici an admittantur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid operetur dare aliquem pro inimico alterius, & impune ille illum occidere possit, vel non, & quando sit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.
Et an peccet aggrediens aliquem, qui sibi à judice datur pro inimico, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.
Inimicus quis dicatur, & quando iste a testimonio repellatur propter inimicitiam, quam habet, vide *num.* 7. 8. & 9. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
INJURIA FACTA Clerico dicitur atrox, vide *num.* 3. *leg.* 62. *tit.* 6. *part.* 1.
Injuriam facit ille, qui adversus nihil mali merentem audit maledictam linguam, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *p.* 2.
Injuria non fit corpori mortuo, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Injuria alicui in conspectu prætoris facta æstimatur atrox, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
Injuria fit alicui, quando illi fit furtum, non tamen dicetur offensa quando damnum fit, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.
Injuria remissa non per hoc videtur quis remittere sumptus, quos fecit ibidem, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 2.
Injuria cognato facta toti cognationi facta videtur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.
Injuria facta judici potest per ipsum puniri, & quando, & an in hoc recusari possit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Injuria fit per Principem petenti filii sui legitimationem, si ipse illud non faciat, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Injuriam non patitur servus, quia pro nihilo habetur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
Injuria qualis esse debeat ad hoc, ut per eam patronus libertum suum in servitutem redigere possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Et quid si libertus ante injuriam factus fuerit Clericus, vide *ibidem in num.* 6.
Injuria facta Regno, vel reipublicæ Regni, an ipse Rex illam judicare possit, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et

Et an ſidem ſit dicendum in Papa, ſi facta ſit injuria Eccleſiæ, vide *ibidem.*

Injuria, quæ trahit ſecum executionem, tranſit in hæredes, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Injuria ſi fiat alicui tunc duplex oritur actio, una reipublicæ, alteri parti, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.

Injuria facta reipublicæ, patri, vel matri, an à quolibet propulſari poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibidem.*

Injuria verbalis gravis quæ dicatur, per quam filius juſtè à patre exhæredari poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 7. *p.* 6.

Injuria an ſit gravis, vel non perpenditur ex qualitate pœnæ, vide *dict. num.* 4. *junct. ibi num.* 13.

Injuria quæ ſit, & quotuplex, & an & quando ſi injurians velit probare quod dixit aliquem injuriando, an admittatur, vide *gloſſ. leg.* 1. & 2. *tit.* 9. *part.* 7.

Et qui injuriavit eum, qui per ſententiam fuerat damnatus, an teneatur injuriarum, vide *ibi num.* 7.

Et an qui vocavit mulierem nuptam adulteram teneatur injuriarum, & an teneatur ſe dedicere, & an admittatur ſi illud probare velit, & quid ſi marito curbitam vocavit, vide *dict. num.* 7. *quæſt.* 1. 2. & 3.

Injuria ſi alicui facta ſit dicendo veritatem cauſa injuriandi, an dicens teneatur actione injuriarum, vide *ibidem in quæſt.* 4.

Et an teneatur injuriarum ille, qui mulierem nuptam vocavit meretricem, cùm antea illud fuiſſet, vel natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis, ex eo, quod mater vidua ſit meretrix, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *in fin.*

Injuria alicui facta per cantinelam, vel ſcripturam qualiter punienda ſit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.

Injuria ſit virgini, vel honeſtè viventi, ſi ab aliquo perſequatur, & de ipſius pœna, vide *gloſſ. leg.* 5. *ibidem per illum text. tit.* 9. *part.* 7.

Injuria fieri de facto, an & quando dicatur, & ad quid, & qualiter faciens teneatur, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injuria ſit alicui illum citando malitioſè, vel ei quæſtionem ſervitutis movendo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibid.*

Injuria à quibus fieri poſsit, vel non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.

Et qui ad petendam emendationem injuria admittantur, vide *gloſſ. leg.* 9. *ibidem per illum text.* & quid ſi injuria fiat Clerico, vel Religioſo, qui actionem injuriarum intentare poſsint, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.

Injuria levis, vel atrox an dicatur, quando percuſsio ſit cum pugno, vel manu vacua, vide *num.* 8. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*

Injuria levis illata ſervo per judicem puniri debet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9.

Injuria ſi facta ſit ſingulis de univerſitate vaſſallo, vel paſtori quis ad emendam petendam admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem per illum text.*

Injuria facta Monacho ab ejus Abbate vindicatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Et quid ſi injuria Monacho facta levis ſit, vide *ibidem.*

Et qualiter mandans fieri injuriam veniat puniendus, & an debeat conſiderari, utrum faciens eſſet alias facturus, vel non, vide *ibidem in num.* 4. *per illum. text.*

Injuria ſi fiat mortuis, qualiter facientes puniantur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injuria ſi fiat cadaveri, qualiter facientes puniantur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.

Injuria alicui per ſervum alicujus facta, qualiter emendari debeat per dominum ſervi, vide *num.* 1. *leg.* 14. *ibidem per illum textum.*

Injuria per judicem criminoſo facta, an emendari debeat per ipſum, vide *num.* 4. *leg.* 16. *ibi per illum text.*

Injuria atrox qualis, & ex quibus, & quando dicatur, vide *gloſſ. leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Et an exceptio quod injuria non eſt atrox poſsit opponi ante litem conteſtatam, vide *ibidem in num.* 1. *in fin.*

Et an omnis injuria, quæ infertur in corpus, atrox ſit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 20. *per illum text.*

Et an ille, qui adverſus injuriantem elegit unam actionem, poſsit illam omittere, & ad aliam redire, vide *num.* 2. *leg.* 21. *ibidem.*

Et qualiter formetur libellus, quando agitur actione injuriarum contra aliquem, vide *n.* 4. *dict. leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 7.

Et ſi propter injuriam injuriatus agat contra injuriantem ad pœnam pecuniariam, qualiter in hoc procedatur, & an illi pœna applicanda ſit, vide *ibi num.* 5. 6. & 7. *per illum text.*

Injuria ſi ſit leviſsima pro ea criminaliter agi non poteſt, vide *ibi in num.* 10.

Et an judex, qui habet arbitrium in imponenda pœna pro delicto poſsit illud extendere uſque ad pœnam mortis, vide *ibidem in num.* 11.

Injuria alicui facta intra quantum tempus ipſe actionem injuriarum proponere debet, ſive per viam actionis, vel exceptionis illam proponat, & an hoc procedat in quacunque injuria, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injuria quando ex quibus videatur remiſſa, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 22. *per illum text. junct. ibi num.* 1. *in med.*

Injuria an poſsit remitti per pactum, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 22.

Et quis agere poſsit pro injuria conſanguineo ſuo illata, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 7.

Injuria videtur remiſſa per amplexum, vel oſculum, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.

Injuria perſonalis dicitur crimen grave, & non leve, vide *num.* 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Injuria ſit uxori ob adulterium mariti, & an contra eum agit actione injuriarum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *p.* 7.

Injuria an inferatur ex tortura, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

INJURIANS Regis officiales qualiter debeat punire, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.

Injurians ſi per ſententiam ſit condemnatus ad 100. ſi cum non haberet unde ſolveret pervenit ad eum hæreditas matris ſuæ, quam repudiavit, an doloſè repudiaſſe dicatur, & executio pro illis centum fieri poſsit in talibus bonis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Injurians an & quando admittatur, ſi velit probare injuriam & quod dixit verum, vide *num.* 7. *leg.* 1. & *gloſſ. leg.* 1. & 2. *tit.* 9. *part.* 7.

Et quid ſi maritus cucurbitam vocavit, vel uxorem ejus vocavit adulteram, an teneatur injuriarum, ſi illud probare velit, & an teneatur ſe dedicere, licèt verum in illis verbis dixerit, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *quæſt.* 1. 2. & 3.

Injurians aliquem veritatem dicendo ſine cauſa tamen, an teneatur injuriarum, vide *dict. num.* 7. *quæſt.* 4.

Injurians mulierem nuptam vocando eam meretricem, cùm antea illud fuit, vel natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis ex eo, quod mater vidua ſit meretrix, an ille teneatur ratione injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*

Injurians aliquem per ſcripturam, vel cantinelam publicè, vel ſecretè, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *ibidem per illum text.*

Injurians virginem, vel aliam honeſtè viventem, qualiter teneatur, & puniatur, vide *gloſſ. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injurians aliquem de facto, qualiter teneatur, & ad quid, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injurians aliquem illum malitioſè citando, vel quæſtionem ſervitutis movendo, qualiter teneatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *ibidem.*

Injurians ſervum qualiter puniatur, vide *num.* 4 & 9. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7. & quid ſi injuria fiat aliis, vide *ibidem.*

Et quis intentet actionem injuriarum quando aliquis univerſitate vaſſallus, vel paſtor offenditur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem per illum text.*

Injurians mortuum qualiter puniatur, vide *gloſſ. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Injurians ſi ſit judex, an ad emendam teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Et si injuriatus agat civiliter contra injuriantem ad pœnam pecuniariam, qualiter in hoc sit procedendum, vide *num*. 5. 6. *&* 7. *leg*. 21. *per text. illum, tit*. 9. *part*. 7.
Et quid si injurians non sit solvendo, an corporaliter puniri possit, vide *ibi num*. 9. 10. *&* 11. *per illum text.*
Et intra quantum tempus actio injuriarum contra injuriantem proponi debeat, sive in modum actionis, sive exceptionis proponatur, & an idem sit in quacumque injuria, vide *num*. 1. *&* 2. *leg*. 22. *per text. ibi, tit*. 9. *p*. 7.
Injurians an & quando ab injuria liberatus videatur, vide *num*. 1. 3. *&* 4. *dict. leg*. 22. *per text. ibi.*
Et si judex injuriaverit appellantem, qualiter veniat puniendus, vide *per n*. 1. *&* 2. *leg*. 4. *per text. ibi, tit*. 10. *p*. 7.
INJURIATUS si agat contra injuriantem, & eligat unam actionem, an illam omittere poterit, & illam sibi liceat intentare, vide *num*. 2. *leg*. 21. *per illum textum, tit*. 9. *part*. 7.
IMMIXTIO hæreditatis de hoc, vide in verbo: ADITIO, & in verbo: HÆRES.
IMMORTALITAS, & plura de immortalitate animæ, vide *num*. 3. *leg*. 1. *tit*. 26. *part*. 7.
INOBEDIENTIA subditorum ad Regis præceptum, qualiter puniatur, vide *num*. 4. *in fin. &* *num*. 6. *leg*. 16. *tit*. 13. *part*. 2.
Inobedientia illius qui est in ulteriori loco, sed sperat succedere, an privet illum à successione, quando in majoria cavetur quod inobediens possessori majoriæ in ea succedere non possit, an verò illud intelligatur de illo, qui erat in primo loco, vide *num*. 1. *leg*. 10. *tit*. 4. *part*. 5.
INNOCENS puniri non debet propter scandalum, vide *num*. 3. *in princ. leg*. 50. *tit*. 5. *part*. 1.
INOPS patronus quando dicatur quantum ad hoc, ut ab Ecclesia sua debeat sustentari, vide *num*. 1. *leg*. 2. *tit*. 15. *part*. 1.
Inops facit aliquos delinquere, vide *num*. 2. *leg*. 2. *tit*. 9. *part*. 2. & ideo officiales Regis inopes esse non debent, vide *ibidem per illum text.*
Inops an propter hoc ab appellando excusetur, & an propter eam detur secundus annus ad prosequendam appellationem, & à quibus quis excusetur propter inopiam, vide *num*. 1. *leg*. 4. *tit*. 19. *part*. 4.
INOPIA facit delinquere, sed propter eam mulieres non excusabuntur, si turpem vitam elegerint, vide *num*. 2. *leg*. 5. *tit*. 3. *part*. 4.
INQUILINUS si pensionem non solvat, an durante locatione per dominum expelli possit, vide *num*. 1. *leg*. 5. *tit*. 8. *part*. 5.
Inquilinus si ejiciatur à domino, quando pensionem solvere teneatur, vide *ibidem in num*. 5.
Inquilinus an & quando ante tempus ex justa causa à domino expelli possit, & an tunc illud facere possit propria ipsius authoritate, vide *num*. 1. *cum aliis ibi*, *leg*. 6. *tit*. 8. *part*. 5.
Inquilinus an à domino expelli possit cum causa, quando juravit non expellere, vide *dict. num*. 1.
Inquilinus licèt pro refectione domus expellatur, refectione tamen facta, potest domum inhabitare, vide *ibid. n*. 6.
Inquilinus si à domo expellatur, an & quando debeat fieri remissio mercedis pro rata temporis, vide *ibidem in num*. 7.
Inquilinus si in domo conducta damnum dederit à domino expelli potest, vide *num*. 7. *dict. leg*. 6. *tit*. 8. *part*. 5.
Inquilinus si meretrices intulerit in domum conductam à domino expelli potest, vide *num*. 8. *dict. leg*. 6. *tit*. 8. *p*. 5.
Inquilinus an possit expelli ante finitum tempus conductionis ab emptore, vel singulari successore in re sibi conducta, & quando, & plenè de hoc, vide *gloss. leg*. 19. *per text. ibi, tit*. 8. *part*. 5.
Inquilinus an teneatur stare locationi, quando emptor domus illum nolit expellere, vide *ibidem in num*. 2.
Inquilinus si ex causa expellatur à locatore ante finitum tempus, an possit illi petere interesse, vide *ibid. in n*. 4.
Inquilinus fisci, civitatis, vel Ecclesiæ, an possit ante finitum tempus conductionis à successore singulari expelli, vide *ibidem num*. 5. *in princ.*
Inquilinus in quibus casibus ab emptore rei sibi conductæ ante tempus expelli non possit, vide *d. n*. 5. *cum aliis ibi.*
Inquilinus, qui ad decennium conduxit, an ante tempus ab emptore illius expelli possit, vide *num*. 7. *ibidem.*
Inquilinus si tempore locationis finito remansit in re conducta per aliquod tempus, an videatur illam reconduxisse, & quando, vide *num*. 3. *&* 4. *leg*. 20. *per text. ibi, tit*. 8. *part*. 5.
Et an idem sit si locavit ad decennium, vel si in scriptura, vel sine, vide *dict. num*. 4.
Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quòd in rustico, vide *ibidem in num* 6.
Inquilinus si perturbetur an dominus ad interesse teneatur, si potuit illud providere, & non fecit, vide *num*. 1. *leg*. 21. *tit*. 8. *part*. 5.
Et qualiter istud lucrum debeat considerari, vide *n*. 2. *ibid.*
Inquilinus an possit petere aliquam remissionem propter sterilitatem, & qualiter hoc in prædio urbano procedere possit, vide *num*. 1. *leg*. 22. *tit*. 8. *part*. 5.
Et quid si conduxit ad longum tempus, vel præstat mercedem in pecunia, an tunc locus sit remissioni propter sterilitatem, vide *ibidem in num*. 2.
Et an quando pensio solvitur in pecunia sit propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *dict. num*. 2. *d. leg*. 22.
Et an pro quibuscunque casibus fortuitis locus sit remissioni, vide *ibidem in num*. 3. *&* 4.
Inquilinus an possit petere expensas, quas fecit in melioratione rei sibi conductæ, & quando, & quales, & quid in conductore ad longum tempus, vide *gloss. leg*. 24. *tit*. 8. *part*. 5. *per text. ibi.*
Inquilinus an possit ponere meretrices in domo conducta, vide *num*. 2. *leg*. 14. *tit*. 10. *part*. 5.
Inquilinus si domino pensionem non solverit an dominus possit propria authoritate claudere ostia domus locatæ, vide *num*. 5. *ad fin. leg*. 11. *tit*. 13. *part*. 5.
Inquilinus an expelli possit per emptorem illius suæ rei sibi ad tempus locatæ, & quando, vide *num*. 3. *leg*. 73. *tit*. 18. *part*. 3.
INQUIRERE an & quando possit quis rem suam in domibus aliorum, vide *gloss. leg*. 24. *per text. ibi, tit*. 14. *part*. 7.
INQUISITIO fieri potest contra officiales Regis, & in ea possunt recipi testes, etiam lite non contestata, vide *num*. 1. *leg*. 6. *tit*. 16. *part*. 3. etiamsi per viam querelæ aliqui promoveant istam inquisitionem, vide *num*. 2. *dict. leg*. 6. *licèt contra per num. fin. leg*. 3. *cod. tit*. 16. *part*. 3. neque est necessaria citatio ipsorum officialium, ut *in dict. num*. 1. *dict. leg*. 6. *in fin.*
Et hoc procedit etiam, si antea nulla præcesserit infamia, secundùm *dict. num*. 1. *in med.*
Et an ex probatis in inquisitione generali possit sequi condemnatio contra partem, & quod sic, vide *ibidem.*
Inquisitio an possit formari ex solo dicto socii criminis, vide *num*. 2. *leg*. 21. *tit*. 16. *part*. 3.
Inquisitio quid sit, sive sit generalis sive specialis, vel aliter, vide *num*. 3. *in procem. tit*. 17. *part*. 3.
Inquisitio fieri potest ad denuntiationem partis injuriatæ, & an pars ista possit postea agere actione injuriarum, si judex ex officio suo punierit, & quæ possit in hoc esse cautela, ut pars utrumque agere possit, vide *num*. 2. *leg*. 1. *tit*. 17. *part*. 3.
Et in inquisitione generali, vel quando fit de conscientia Principis non requiritur quod præcedat infamia, vide *ibidem in num*. 4.
Inquisitio propriè dicitur, quando fit ex mero judicis officio, secùs si conventione partium, vide *ibid. in num*. 6.
Inquisitio qualis de mandato Regis, qualis verò de mandato judicis fieri possit, vide *num*. 1. *leg*. 2. *tit*. 17. *p*. 3.
Inquisitio fieri non potest nisi præcedente infamia, quæ habet locum accusatoris, aliquando tamen sine infamia proceditur, vide *num*. 2. *dict. leg*. 2.
Inquisitio in quibus delictis locum habeat, & quando in minimis, seu privatis delictis, vide *gloss. leg*. 3. *tit*. 17. *part*. 3.
Inquisitio fieri potest nulla infamia præcedente, & contra certam

certam personam ad mandatum Regis vide *ibid. in n.*3.
Et qui temere, & dolosè contra aliquem inquirit, sive inquisitum castigaverit, punit criminaliter, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitio an per unum, vel per duos fieri debeat, etsi quæstio est super terminos aliquos, an tunc locus sit inquisitioni, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *ibidem.*
Inquisitio an habeat locum, si mulier sit quæ denuntiat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Inquisitio quando fit, quis inquisitori ministravit expensas, & quid jure hodierno, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Et in inquisitione, an & quando testes cujuscunque conditionis possint testificari, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quales in inquisitione facienda, debeant esse tabelliones, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem, & ibi etiam in num.*2.
Et an in inquisitione possit renuntiari, quod cùm datur parti copia indiciorum nomina testium ibi non scribantur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
Inquisitio, & an Rex non præcedente fama possit ad inquisitionem procedere, & quid in judicibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *& num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Inquisitio an valeat si offensus, vel damnum passus non citetur, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an judex ante inquisitionem debeat præfigere terminum accusare volentibus, vide *ibidem.*
Inquisitio an & quando ejusdem debeat esse naturæ, quòd accusatio, & an cùm judex procedit per inquisitionem debeat eadem servare, quæ in accusatione requiruntur, vide *num.*6. *in princ. quæst.* 1. *leg.*14. *tit.*1. *part.*7.
Inquisitio, & an in judicio inquisitionis habeat locum prorogatio jurisdictionis, vide *num.*2. *leg.*15. *tit.*1. *part.*7.
Et quando propter unius denuntiationem sit ad inquisitionem deveniendum, vide *num.* 7. *leg.* 27. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an damnatus ex inquisitione efficiatur infamis, vide *num.* 2 *in fin. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Inquisitio an & quando fieri possit in domibus alienis, vide *num.*2. *cum aliis ibi, leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *p.*7.
INQUISITORES, qui temere, sive dolosè processerunt, sive perquirere commisserunt, qualiter puniantur, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitores quam ætatem habere debeant, & an mulieres compellantur denuntiare maleficia mulierum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitores, & quis eis expensas subministravit, & quia jure hodierno, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitoribus maximus honor debetur, & de pœna injuriantium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem.*
Inquisitores qualiter jurent, vide *num.*2. *leg.*9. *tit.*17. *p.*3.
Inquisitores debent notarium eligere, & qualis ille esse debeat, & an recusari possit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*
Inquisitores debent semper dare partibus copiam indiciorum, & an idem sit dicendum de indiciis habitis ante inquisitionem pro informatione curiæ, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Et quando ad hoc inquisitores non teneantur, & in quibus casibus, vide *ibidem num.* 2.
Inquisitores an excusentur si quis in sua inquisitione malefecerit, si ibidem dolus absit, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitor prævaricator plus punitur, quàm accusator prævaricator, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 3.
Inquisitor, qui calumniosè inquisivit contra aliquem, an puniatur in expensis, quas sustinuit accusatus, vide *dict. num* 6.
Et quid si qualitas inquisitoris, & accusati sint differentes, vide *dict. num.* 6.
Inquisitores hæreticorum an cognoscant de causa, quando Monachus professus publicè matrimonium contraxit, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Inquisitores hæreticæ pravitatis, qui cognoscunt contra defuncti memoriam, an possint cofiscare defuncti bona post quinquennium à die mortis suæ, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
Et an per viam exceptionis, quis admittatur excipiendo post quinquennium, vide *ibidem.*
Inquisitores sunt judices hæreticorum, & qui alii, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Inquisitores quando dicantur concedere tempus gratiæ, & quale sit, vide *num.* 3. *in princ. dict. leg.* 2.
Inquisitores an punire debeant hæreticos statim, & continuò ad fidem redeuntes, & quando continuò, seu confestim redire dicantur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
INSCRIPTIO ad pœnam talionis an habeat locum, quando maritus uxorem de adulterio accusat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4. & de hoc, *ibi latè.*
Inscriptio an habeat locum, quando agitur de crimine civiliter, vide *ibidem in dict. num.* 2.
Inscriptio ad pœnam talionis, an sit hodie in usu, & an accusator tacite ad istam pœnam se subscribere videatur, vide *per dict. num.* 3. *&* 8. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.
Inscriptio licèt cesset, non tamen cessat pœna calumniatoris accusantis, vide *ibidem in fin.*
Et quando cesset inscriptio, qualiter calumniator puniatur, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 13.
Inscriptio an habeat locum in omnibus criminibus, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 1. *& gloss. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
INSIDIANS aliquem ut occidat illum, an eodem modo puniatur, ac si occidisset, vide *n.*4. *leg.* 2. *tit.*31. *p.* 7.
INSIGNIA nobilium an possit portare filius bastardus, vide *num.* 6. *in proœm. tit.* 13. *part.* 4.
Insignia, seu arma usufructuarii an possint depingi de mandato usufructuarii in domo, in qua usumfructum habet, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
INSINUATIO an requiratur in donatione, quæ morte confirmatur, vide *num.*6. *leg.*4. *tit.* 11. *part.* 4. *in med.*
Insinuatio an requiratur in donatione excedenti quingentos solidos, quando à Principe fit privato, vel à privato Principi, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si fiat Ecclesiæ, vel ad pias causas, vide *num.* 11. 12. *&* 13. *cum sequent. dict. leg.* 9.
Insinuatio est necessaria in quacunque alia donatione excedenti quingentos aureos, & de quibus aureis intelligatur, vide *ibi num.* 14.
Insinuatio an sit necessaria, quando donans facit pactum de non petendo illud, quod excedit summam quingentorum solidorum, vide *ibidem in num.* 15.
Insinuatio an sit necessaria, quando quis remittit pœnam caducitatis, vid *dict. num.*15. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.*5.
Insinuatio an requiratur, etiam quando donatio fit in tabellionis præsentia, & per publicum instrumentum, vide *ibidem in num.* 16.
Insinuatio an requiratur, quando donatio excedit quingentos aureos, si illa fiat in actis coram judice, vide *dict. num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid dicetur quando tabellio coràm quo factum fuit instrumentum donationis esset judex, & tabellio, vide *ibid.*
Insinuari, & approbari expresè an debeat donatio excedens quingentos aureos à judice, an verò sufficiat quod sibi intimetur tantum, vide *ibidem.*
Et quando requiratur expressa inducis approbatio, neque sufficiat quòd coram illo tantum fiat, vide *d.n.*16. *in fin.*
Insinuatio coram quo judice fieri debeat, vide *num.* 17. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
INSTALATIO nova an sit necessaria, quando Papa canonicatum contulit, qui se gerebat alias pro canonico, qui illud non erat, vide *num.*2. *leg.*47. *tit.*28. *part.*3.
INSTANTIA perempta, quæ acta probatoria pereant, quæ verò non, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Instantia judicii cœpta cum defuncto, an transibit in ventrem, antequam nascatur filius, vide *num.*1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.
Instantia causæ, sive in civilibus, sive in criminalibus, intra quantum tempus finiri debeat, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6. *& num.*4. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 7.
Instantia judicii an morte accusati finiatur, & quando non, vide *n.* 7. 8. *& leg.*23. *per text. ibi, tit.* 1. *part.*7.

Instan-

Inſtantia an & quando ſit tranſitoria ad hæredes, quando aliquis fuit de crimine accuſatus, & ipſe, vel ejus accuſator mortuus fuit; lite conteſtata, vide *gloſſ. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et qualiter hæres teneatur tunc, & pro qua parte, vide *ibidem in num.* 7. *per illum text.*

INSTANTE NECESSITATE quilibet baptizare poteſt, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

INSTITOR recipiens mutuum, an ipſe qui recipit, vel ejus dominus obligentur, & quando, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.

Inſtitor an poſsit conveniri pro mutuo ab illo recepto, ſi fuit in domini utilitatem receptum, & quando ſic, vide *dict. num.* 4.

Et quid ſi inſtitor à domino non habeat mandatum recipiendi pecunias, & illas recepit, & convertit in utilitatem domini, an illum ex hoc obliget, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 5.

Et quid ſi de receptione mutui non conſtaret, niſi per confeſsionem filios inſtitoris, vel ſi inſtitor ſpecialiter ſe obligavit, vel fidem ſuam dedit, vide *ibi.*

INSTITUTIO	Vitiatur.
Clericorum, vel Religioſorum, vel Eccleſiæ.	In alterius arbitrium, vel captatoria.
Patroni.	In tempus, vel ad tempus.
Erronea.	Servorum.
Hæredis.	Pura, ſimplex, ad diem, vel ſub conditione.
Reciproca.	
Patris, vel Matris.	

INSTITUTIO facta per vim inſtituti, an teneat, & ſic ab inſtituto tollatur, & applicetur fiſco, vel ſit ipſo jure nulla, vide *num.* 4 *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid ſi ſit in damnum tertii facta, vel blanditiis, vel data pecunia, ut hæres inſtituatur, an inſtitutio teneat, vide *num.* 5. & 6. *ibidem.*

Et quid ſi inſtituto ſervo alicujus ejus dominus impedierit teſtantem, ne mutet voluntatem ſuam, an per hoc dominus hæreditatem perdat, & cui tunc applicetur, & an coactio, vel dolus tertii compellentis alium inſtituere noceat inſtituto, vide *gloſſ. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Inſtitutio, & in inſtitutione debet eſſe capacitas tribus temporibus, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio damnati in metallum, vel deportati an valeat, vel habeatur pro non ſcripta, & ſuccedant venientes ab inteſtato, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio inducitur, ſi verbum habeat, & verbum relinquo adjiciantur univerſitati bonorum, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio, an & qualiter teneat, quando teſtator habens duos amicos unum amicum dixit ſuum hæredem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio majoriæ à patre facta, an valeat, quando facta fuit ſub conditione, ſi mater illam faceret in filium communem conferendo verba in futurum, & quid ſi verba ſint de præterito, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio eſt nulla, quando quis fuit in reſiduo, vel reliquo inſtitutus ſi nihil ſit, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid ſi filius fuit inſtitutus in re ſacra, vel religioſa, vel quæ non eſt, vel ſimile, an tanquam à patre inſtitutus impediatur, ne poſsit dicere nullum teſtamentum cauſa præteritionis, vide *ibidem.*

Inſtitutio facta de filio ſpurio, vel inceſtuoſo, cum capax erit, an valeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.

Et an interim quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam ſub conditione inſtitutus, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibidem.*

Inſtitutio facta per aliquem de pauperibus alicujus loci qualiter valeat, & bona dividi debeant, vide *gloſſ. leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio ſimplex cum gravamine reſtitutionis poſt inſtituti mortem, an & quando intelligatur ibi tacita conditio ſcilicet, ſi ſine liberis deceſſerit, &c. vide *num.* 3. 4. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos arogatos, vel ſpurios haberet, an ibidem ſubintelligatur dicta tacita conditio, vide *dict. num.* 4. & 8.

Et quid ſi de morti inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit inſtitutus hæres, vide *ibidem in num.* 5.

Et an ſupradicta locum habeant, quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem ad reſtitutionem rei certæ, vide *ibidem in num.* 6.

Et an iſta habeant locum, quando huic gravato poſt mortem reſtituere fuit ſubſtituta Eccleſia, vel alia pia cauſa, vide *ibidem num.* 8.

Et quid ſi ita gravatus religionem ingreſſus ſit, an ſubſtitutus per Monaſterium excludatur, etiamſi ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*

Et an ſi aliqua differentia, ſive iſti filii ſint maſculi, ſive fœminæ, & quando, vel ſi ſint nepotes, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.

Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive ſint naſcituri, vide *ibidem.*

Et quid ſi gravatus cum filiis incapacibus decedat, vel qui hæredes eſſe nolunt, vide *ibid. in q.* 4. & *n.* 11. *ibid.*

Et quid ſi filii iſti decedant ante mortem gravati, an tunc per eos ſubſtitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præſumptione, & quis effectus ſit in hoc, vide *ibidem in num.* 10.

Et quid ſi fideicommiſſarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommiſſum ad hæredes tranſmittat, vide *ibidem in num.* 11. *ſupradict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio quibus verbis concipi debeat, ut in ſe comprehendat vulgarem, etiamſi furioſo ſubſtituatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.

Inſtitutio filii facta in legitima dicitur univerſalis excepta quinta parte, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Inſtitutio an conſervetur in hærede extraneo ſaltim in quinta parte, quam teſtator cui velit legare poterit, quando teſtamentum in quo extraneus fuit hæres inſtitutus ex aliqua cauſa ruptum fuit, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

INSTITUTIO CLERICORUM, VEL RELIGIOSORUM, VEL ECCLESIÆ.

Et inſtitutio, & diſtributio Clericorum pertinet ad Epiſcopos in quibuſcunque locis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.

Inſtitutio Monachi fugitivi in abitu laicali incedenti credens teſtator illum laicum, an teneat, & an hæreditas Monaſterio deferatur, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

INSTITUTIO patroni, & inſtitutio facta ſine præſentatione patronis eſt ipſo jure nulla, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

INSTITUTIO ERRONEA: & inſtitutio de aliquo facta, quando ibi adeſt error qualitatis, an valeat, & teneat, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Inſtitutio facta in ſecundum filium, an retractetur in ſecundum, quando errore ductus credidit primum filium mortuum, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

INSTITUTIO HÆREDIS; ſub impoſsibili conditione de facto, vel alia utrum vitietur, vide *num.* 4. *in principio*, *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Inſtitutio hæredis bene valet, licèt inſtituens ex illa infirmitate non decedat, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Inſtitutio hæredis eſt caput, & principium teſtamenti, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 7. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis ab aliquo facta oſtendit illum non eſſe codicillum, ſed teſtamentum, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutio hæredis ſi deficiat, an tunc legata in teſtamento relicta debeantur, & an ſit neceſſarium quòd hæreditas adeatur ab inteſtato, vide *ibidem.*

Inſtitutio hæredis debet eſſe expreſſo nomine ipſius, & quid ſi alius coram teſtatore exprimat nomen hæredis, & ipſe teſtator ita agnoſcat profitendo verbis quid ſic, an

an talis institutio teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio hæredis nutu ad pias causas, an teneat, & quid in aliis extra piam causam, vide *ibidem in num.* 2.

Institutio hæredis, an suppleatur per aliquod verbum subauditum, vide *ibidem in num.* 3.

Institutio hæredis facta per testatorem de consilio sapientis, an & quando valeat, & ille sapiens aliquid addere ad relictum testatoris, vel ad relictum filio spurio, vel aliud minuendo, vel aliter mutando testatoris voluntatem, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio hæredis facta cum diei appositione certa, vel incerta, an & quando dies rejici debeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6. *ibi num.* 2. & 6. *cum aliis ibidem.*

Institutio hæredis facta sub turpi conditione valet, debet tamen conditio rejici, vide *num.*8. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.*6.

Institutio hæredis facta sub conditione, ut juret aliquid facere, an valeat, vel non, vide *num.* 2. & 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio hæredis facta sub pluribus conditionibus, an tunc hæres hæreditatem adire possit, si unam tantum adimplevit, an verò requiratur, quod omnes adimpleantur, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio hæredis, an necessario requiratur, ut possit fideicommissum relinqui, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Institutio hæredis facta in codicillo, an hodie jure Regni teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.*12. *part.*6.

Institutio hæredis facta sub aliqua perplexitate, an vitietur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.*4. *part.* 6.

INSTITUTIO RECIPROCA inter adulteros facta, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.

INSTITUTIO PATRIS, VEL MATRIS.

Et instituere, an possit mater filium suum, quem cum Virgo esset ex tyrano, vel Rege uxorato peperit, vel non tanquam natus ex accusabili amplexu, & damnato, & quare sic possit, vide *num.*7. *leg.* 0. *tit.*9. *part.*4.

Institutio à patre facta de bonis suis in filium, quem in vita sua legitima refecit, an valeat, si postea ex aliqua causa constet illam legitimationem non fuisse validam, & an talis filius succedere possit, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

INSTITUTIO VITIATUR, & institutio hæredis, sub impossibili conditione de facto, vel alia, utrum vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Institutio an vitietur propter perplexitatem, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.*5.

Institutio an vitietur eò quòd testator amicum suum instituit hæredem illum nominando fratrem, an verò tanquam institutio erronea non valeat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio, an & quando vitietur, si testator in nomine hæredis, vel aliter erraverit, vide *num.* 2. 3. & 4. *dict. leg.* 13.

Institutio, an & quando vitietur, si testator unum hæredem fecit tantum, & ille tantum sit in re certa institutus, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio filii in legitima sua, an vitietur ex appositione gravaminis, vel conditionis in ea, & quid si in residuo conditio, vel gravamen apponatur, vide *num.*1. 2. 3. 4. & 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio an vitietur, si testator sub impossibili conditione de natura, vel modo, vel de jure hæredem instituerit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio facta sub aliqua perplexitare, an vitietur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 6.

INSTITUTIO IN ALTERIUS ARBITRIUM, vel CAPTATORIA.

Et institutio quæ in alterius arbitrum confertur dicitur captatoria, & an & quando valeat, vide *num.*1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in legatis, vide *num.* 6. *leg.*29. *tit.* 9. *part.* 6. *cum aliis ibidem.*

Institutio captatoria quæ dicatur, vide *dict. num.* 2. *in principio dict. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si testator non per verba importantia arbitrium boni viri, sed liberæ voluntatis dixit extremam suam voluntatem committere in voluntatem Titii, qualiter tunc commissarius testari poterit, & quid si non fuit dictum ad pias causas, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.

INSTITUTIO IN TEMPUS, VEL AD TEMPUS.

Et quid si sunt plures instituti, unus usque ad certum tempus, alius usque ad aliud, & quid si unum instituit usque ad Pascham, & nullo alio instituto expresse prohibuit, quod sic institutus amplius non esset hæres ad diem, vel ad tempus, vide *num.*1. *leg.*15. *tit.*3. *part.*6.

Et quid si testator in pœnam hæredis scripti post certum tempus alium instituat hæredem, an talis institutio valeat, vide *ibidem quæst.* 2.

Et quid si testator hæredem instituit ad tempus, & post illud tempus alium non instituat hæredem, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Institutio an valeat, quando aliquis fuit à testatore institutus hæres in tempus mortis ipsius hæredis, & quid operetur talis institutio, & cujus effectus sit, & qualiter hoc sit intelligendum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio facta de filio spurio, vel incestuoso in tempus, cùm capax erit, an valeat, vide *num.*7. *leg.*19. *tit.*3. *p.*6.

Et an interim, quod est capax debeat habere possessionem tanquam sub conditione institutus, & possit bona administrare tanquam curator, vide *ibidem.*

INSTITUTIO SERVI, an teneat quando ejus dominus hæres institui non poterat, si post institutionem illum manumittat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 6.

Et in institutione debet adesse capacitas tribus temporibus, vide *dict. num.* 8.

Institutio servi proprii valet, & tenet, & an per hoc videatur sibi data libertas, licèt nihil à testatore dictum sit, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.*3. *p.*6.

Institutio servi duorum dominorum, quando valeat, & an sic institutus libertatem consequatur, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Institutio omnium servorum testatoris, quando valida sit, vel non, vide *per gloss. leg.* 24. *ibid. per illum text.*

INSTITUTIO, PURA, SIMPLEX ad diem, vel sub conditione, & institutio hæredis, sub impossibili conditione de facto, vel alia utrum vitietur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Institutio majoriæ facta an valeat, quando facta fuit sub conditione, si mater illam faceret in filium communem conferendo verba in futurum, & quid si verba sint de præterito, vide *num.*2. *in fin. leg.*11. *tit.* 3. *part.*6.

Institutio an reputetur pura, quando tempore testamenti extabat conditio, quæ per testatorem per verba futuris temporis apposita fuit, vide *n.*2. *leg.*2. *tit.*4. *p.*6.

Institutio an vitietur, si testator sub impossibili conditione de natura, vel modo, vel de jure hæredem instituerit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio an remaneat pura, quando conditio impossibilis fuit in personam gravati, non verò in personam honorati posita, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.

Institutio hæredis facta, sub turpi conditione valet, debet tamen conditio rejici, vide *ibidem in num.* 8.

Institutio remanet pura, quando facta fuit, sub conditione impossibili de natura, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio hæredis facta, sub conditione, ut juret aliquid facere, an valeat, vel non, vide *num.* 2. & 7. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio facta, sub conditione potestativa quæ dicatur, & quando adimpleri debeat, & an per alium, & quid in legatis à testatore aliquibus relictis, & an tempus adimplendi currat ignoranti, & an in personam, hæredis adimpleri possit, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Institutio remanet pura ubicunque conditio est omninò extitura, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*

Inſtitutio facta, ſub mixta conditione, an ſuſpendat hæreditatis aditionem, ſive in hærede extraneo, ſive in ſuo, vide *num.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et an per iſtam teſtamentum ſit nullum, quando filius, ſub ea inſtitutus fuit, vel an illa rejecta inſtitutio teneat, vide *ibidem in num.* 3.

Inſtitutio ſimplex cum gravamine reſtitutionis poſt inſtituti mortem, an & quando intelligatur ibi tacita conditio, ſi ſine liberis, &c. vide *num.* 3. 4. *&* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos, arogatos, vel ſpurios haberet, an ibidem ſubintelligatur dicta tacita conditio, vide *ibi in num.* 4. *& in num.* 8.

Et quid ſi de morte inſtituti ſub verba conditionis nihil dictum ſit, ſed poſt ejus mortem alius directo ſit hæres inſtitutus, vide *ibidem in num.* 5.

Inſtitutio hæredis facta ſub pluribus conditionibus, an tunc hæres hæreditatem adire poſsit, ſi unam tantum adimplevit, an verò requiratur, quod omnes adimpleantur, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutio mulieris, ſub conditione ſi cum aliquo nubat, an conditio pro impleta habeatur, ſi ipſe nubere nolit, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et an ipſe nolens pœnitere poſsit, vide *ibid. in num.* 6.

Et quid ſi ab aliquo tertio impediatur, vel in legato libertatis, vel alimentorum, vel ad pias cauſas, vide *dict. num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.

INSTITUTUS contemplatione alicujus, licèt reſtituere non ſit gravatus, an compelli poſsit judicis officio adire, ut reſtituat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.

Inſtitutus quis videatur, quando teſtator, qui duos amicos habebat, dixit inſtituo mihi hæredem amicum meum, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutus in re certa alio adeunte hæreditatem habetur loco legatarii, vide *num.* 2. *in principio, leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutus in re certa habebit portionem hæredis univerſalis repudiantis, & an ſi inſtitutus decedat ante aditionem hæredis univerſalis, an jus accreſcendi tranſmittat ad ſuos hæredes, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Inſtitutus in re certa alio non dato cohærede in omnibus bonis teſtatoris inſtitutus videatur, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 14. *per text. ibi.*

Et quid ſi teſtator prohibuiſſet inſtitutum in re certa, nè quid amplius caperet de bonis ſuis, vide *ibidem.*

Inſtitutus univerſaliter in aliqua hæreditate, qui reſtituit omne patrimonium hæreditarium, vigore tranſactionis retentare certa, an habeatur loco legatarii, vide *d. n.* 3.

Et an huic, qui habetur loco legatarii debeantur fructus à tempore mortis, vide *ibidem in quæſt.* 6.

Inſtitutus in parte bonorum aliis univerſaliter inſtitutis, an habeatur loco legatarii, ſicut in re certa eſſent inſtituti, vide *ibidem in quæſt.* 7.

Inſtitutus à teſtatore hæredes in re certa in ſecundo teſtamento, quod animo revocandi primum fecit, an talis ſic inſtitutus habeantur loco legatarii, vel hæredis, ut per hoc primum teſtamentum irritum remaneat, vide *dict. num.* 3. *in final. verb. dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutus ſi ſit hæres ad diem certam, vel incertam, quando inſtitutio valeat, vel non, & quando dies rejici debeat, vel non, vide *num.* 1. 2. *&* 6. *leg.* 15. *ibi per illum text.*

Et quid ſi ſunt plures inſtituti, unus uſque ad certum tempus, alius uſque ad aliud, & quid ſi unum inſtituit, uſque ad Paſcham, & nullo alio inſtituto prohibuit expreſsè, quòd ſic inſtitutus amplius non eſſet hæres ad diem, vel ad tempus, vide *ibidem.*

Et quid ſi teſtator in pœnam hæredis ſcripti poſt certum tempus alium inſtituat hæredem, an talis inſtitutio teneat, vide *ibi quæſt.* 2.

Et quid ſi teſtator hæredem inſtituit ad tempus, & poſt illum tempus alium hæredem non inſtituat, cui applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Inſtitutus in tempus mortis ſuæ teſtatorem, an talis inſtitutio teneat, & cujus effectus ſit ita inſtituere, & quid talis inſtitutio operari poſsit, vide *ibi num.* 6.

Inſtitutus in totum per teſtatorem, ſi poſtea in certa parte teſtator alium inſtituit illud à primo inſtituto adimere videtur, vide *num.* 1. *leg.* 19. *ibidem.*

Inſtitutus in reliquo, vel in reſiduo ſi nihil ſuperſit, inſtitutio eſt nulla, vide *num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*

Inſtitutus ſi ſit filius in re ſacra, vel quæ non eſt, vel ſimili, an per hanc inſtitutionem impediatur, nè teſtamentum dicat nullum ratione ſuæ præteritionis, vide *dict. num.* 6.

Inſtitutus ſi ſit filius alicujus cùm capere poſsit, an talis inſtitutio teneat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 19.

Et an interim, quod eſt capax debeat habere bonorum poſſeſsionem tanquam ſub conditione inſtitutus, & poſsit bona adminiſtrare tanquam curator, vide *ibid.*

Inſtituti ſi ſint pauperes alicujus loci in aliqua hæreditate, qui & quales inſtituti eſſe videantur, & qualiter hæreditas vendi debeat, & quando diviſio inter eos ſit facienda, & inter quales, & per quem, & alia in hoc, vide *gloſſ. leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Inſtitutus ſi ſit incapax, an & quando tunc admittatur ſubſtitutus, vel venientes ab inteſtato, & fiſcus non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *ibi.*

Inſtitutus ſi ſit ſervus duorum dominorum ab uno ex dominis, an & quando inſtitutio teneat, & an liber efficiatur, vide *gloſſ. leg.* 23. *ibidem.*

Inſtitutus ſub conditione, vel modo impoſsibili de natura, vel de jure, an hæres eſſe poſsit, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et an illud quod relinquitur ſub impoſsibili conditione, vel modo de jure debeat conveniri in aliud, quod ſit juſtum, & honeſtum, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid ſi inſtitutus ſub impoſsibili conditione de jure illam adimpleverit, an per hoc amittat hæreditatem, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutus ſub turpi, vel inhoneſta conditione, an ad ipſius obſervantiam tenebitur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.

Inſtitutus à teſtatore ſub conditione, ut juret aliquid facere, an talis conditio rejicienda ſit, vel non, vide *num.* 2. *&* 7. *leg.* 6. *ibidem.*

Inſtitutus ſub poteſtativa conditione quis dicatur, & quando adimplere illam teneatur, etiam in legatis relictis à teſtatore, & an per alium adimpleri poſsit talis conditio, & quando, & an tempus adimplendi currat ignoranti, & an in perſonam hæredis adimpleri poſſit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutus quando ad cautionem mutianam teneatur, & qualiter illam dare teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7. *per text. ibi.*

Inſtitutus ſub conditione mixta, an ſuſpendat hæreditatis aditionem, ſive in hærede extraneo, ſive in ſuo, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Inſtitutus ſi poſt mortem ejus reſtituere præcipiatur, an & quando ibidem ſubintelligatur tacita conditio, ſcilicèt, ſi ſine liberis deceſſerit, vide *num.* 3. 4. *&* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et quid ſi iſte gravatus filios adoptivos, vel arogatos, vel ſpurios haberet, vide *ibidem in num.* 4. *&* 8.

Et quid ſi non ſit dictum de morte inſtituti ſub conditione, ſed poſt mortem ejus alius directè ſit inſtitutus hæres, vide *ibi num.* 5.

Et an ſupradicta locum habeant, quando inſtitutus univerſaliter gravatur poſt ejus mortem in reſtitutione rei certæ, vide *ibidem in num.* 6.

Et an iſta ſic procedant, quando huic gravato poſt mortem fuit ſubſtituta Eccleſia, vel pia cauſa, vide *ibidem in num.* 8.

Et quid ſi ita gravatus Religionem ingreſſus ſit, an ſubſtitutus excludatur per Monaſterium, etiamſi ſubſtitutus ſit de filiis teſtatoris, vide *ibidem.*

Et an ſit aliqua differentia, ſive iſti filii ſint maſculi, ſive fœminæ, vel nepotes ex filia, vide *dict. num.* 8. *quæſt.* 3.

Et an idem ſit, ſive filii ſint jam nati, ſive naſcituri, vide *ibidem.*

Et

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel à pupillo habitis, an isti substitutum excludant, vide *ibidem in q.4. & n.11. ibid.*
Et quid si filii decedant ante mortem gravati, an per substitutos, & tunc excludatur, vide *ibidem.*
Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus petendi fideicommissum ad hæredes transmittat, vide *ibi num. 12.*
Instituta mulier si cum aliquo nubat, si ille nolit nubere, an conditio videatur impleta, & sibi debeatur hæreditas, vide *num. 3. & 4. leg. 4. tit. 4. part. 6.*
Et quid si talis conditio casualis in totum, vel pro parte defecerit aliquo casu fortuito, vide *num. 4. ibidem.*
Et quid in legato libertatis, vel ad pias causas, vel alimentorum, vide *dict. num. 4. dict. leg. 14.*
Institutus si sit hæres, filiusfamilias, si sit ei datus substitutus, an tunc ipse substitutus excluso patre ad hæreditatem admittatur, quando filius repudiavit eam, vel ante ipsius aditionem mortuus fuit, vide *num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Institutus si repudiet an admittatur substitutus vulgaris excluso fideicommissario, & quando, vide *ibidem.*
Et si à testatore sint sibi plures hæredes instituti, & invicem substituti, si unus repudiet, pro qua parte alii admittentur ad ejus portionem, vide *num. 3. leg. 3. & 4. ibi per illum textum.*
Institutus in re certa, an possit intentare beneficium legis finalis. C. de edicto Divi Adriani tollendo, *num. 1. in principio leg. 2. tit. 14 part. 6.*

INSTRUMENTUM.
Facit plenam fidem, vel probat.
Guarentigium.
Privilegii.
Venditionis.
Permutationis.
Donationis.
Mutui, commodati, depositi, & ad censum.
Locationis, vel conductionis.
Societatis.
Debiti.
Securitatis, vel pacis.
Inventarii.
Suspectum, vel falsum.
Exemplatum.
Publicum, vel privatum.
Vitiatur antiquum, vel de longinquo.

INSTRUMENTA debent propria manu testatorum scribi, non aliena, etiam voluntate partium, vide *num. 5. leg. 7. tit. 9. part. 2.*
Instrumentum in quo quis constituitur procurator alicujus, ex quibus causis reddatur suspectum, vide *num. 1. leg. 21. tit. 5. part. 3.*
Instrumentum concremans, sive destruens non defertur ei juramentum in defectum probationis, vide *num. 7. leg. 2. tit. 11. part. 3.*
Instrumentum factum per notarium per verba obscura non valet, vide *num. 7. leg. 3. tit. 13. part. 3.*
Instrumentum per me adductum, si iterum contra me adducatur, illud tanquam falsum reprobare non possum, vide *num. 4. leg. 31. tit. 16. part. 3.*
Instrumenta recipi possunt usque ad conclusionem in causa, & an judex ex officio suo post conclusionem in causa illa recipere possit, vide *num. 5. leg. 34. tit. 16. p. 3.*
Instrumenta ante conclusionem in causa, an possint recipi si sunt contraria à testationibus alterius partis, vide *ibidem in fin.*
Instrumenta celantes in damnum alterius, qualiter puniantur, vide *num. 1. leg. 35. ibidem.*
Instrumentorum tres sunt species authentici, quod erit multis modis publici, & privati, vide *num. 1. leg. 1. tit. 18. part. 3.*
Instrumenta, an de necessitate in eis requiratur in sui principio nomen Domini, vel signum Crucis, vide *num. 2. leg. 2. tit. 18. part. 3.*
Et an procemium sit de substantia instrumenti, etiam in rebus arduis, vide *num. 3. leg. 2. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum an de substantia requirat loci appositionem, vide *num. 10. dict. leg. 2.*
Instrumentum plumbatum ab scriptura in quo differat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum factum in papyro ita tenet, ac si fieret in membranis, & an teneat instrumentum factum in tabulis de ligno, vide *num. 1. leg. 5. ibi.*
Instrumentum confici non potest à tabellione extra suum territorium, vide *num. 1. leg. 8. ibidem.*
Instrumentum concessionis judicaturæ, seu quando Rex mittit correctorem in aliquem locum, vide *leg. 6. & 7. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum notariatus, & legitimationis, & quitationis à muneribus, vide *ibi leg. 8. 9. & 10.*
Instrumentum concessionis immunitatis à portagiis, & indulgentiæ à malefìcio, vide *ibidem in leg. 11. & 12.*
Instrumentum conventionis factum inter aliquos cum legis confirmatione, quomodo fiat, vide *num. 1. leg. 15. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum laborum, quos Rex mandat fieri, qualiter, & comodo fiat, & per quos fieri debeat, vide *gloss. leg. 16. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum à Rege factum cum aliquibus super custodia alicujus portus, qualiter fieri debeat, vide *ibidem.*
Instrumentum in quo Rex dat alicui licentiam extrahendi res venditas extra Regnum, qualiter fiat, & qualiter data intelligatur, vide *leg. 20. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum licentiæ Regis quæstionibus concessæ, vel litteræ Regis missæ consilio super aliquibus rebus faciendis, vide *per leg. 21. & 22. ibidem.*
Instrumentum, quod fit ad regalia jura colligenda de Regis voluntate, qualiter fiat, vide *leg. 23. ibi.*
Instrumentum potestatis inquirendi, seu capiendi aliquem malefactorem, vide *per leg. & num. 24. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum salviconducti qualiter fiat, vide *ibid. leg. 25.*
Instrumenta forensia, quæ dicantur, vide *num. 3. leg. 48. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum, sive quod fit in judicio, sive extra, an exigat testium subscriptionem, vide *num. 1. leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Instrumenta qualiter fieri debeant, & quibus intervenientibus, & quæ in eis poni debeant, vide *gloss. leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum qualiter fiet, si tabellio contrahentes non cognoscit, vide *num. 8. dict. leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum an valeat, si testes non cognoscunt contrahentes, & quando non valeat, vide *num. 9. leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum, cùm perficitur, totum legi debet coram partibus, & testibus, etiam de jure partitarum, vide *ibidem in num. 10.*
Instrumentum, quod fit per notarium ab alio notario infirmo rogato, an ab isto rogato signari debeat, vide *num. 1. leg. 55. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum fidejussionis alicujus rei venditæ, quid in se continere debeat, vide *num. 1. & 3. leg. 57. tit. 18. p. 3.*
Instrumentum mulieris renuntiantis in eo jura, & hypothecam, quam habet in rebus mariti pro dote sua, quando valeat, vide *num. 3. leg. 58. ibidem.*
Instrumentum factum, quando per procuratores venditur res, an debeat habere clausulam de recepto, & quando ille illam ponere possit, vide *n. 3. leg. 62. tit. 18. p. 3.*
Instrumentum qualiter fiat, quando Ecclesia vendit aliquam rem immobilem, vide *num. 1. & 2. leg. 63. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum qualiter fiat, quando dominus aliquid alicui dat in feudum, vide *num. per text. ibi, leg. 68. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum qualiter fieri debeat, quando unus alteri promittit operas, seu aliquid facere, vide *num. 1. cum sequent. per text. ibi, leg. 75. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum nauli qualiter fiat, vide *ibi leg. 77.*
Instrumentum sponsaliorum faciendorum per patrem pro filia per verba de futuro, qualiter fiat, vide *num. 1. & 2. leg. 84. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum utilissimum est quod fiat super matrimonio contrahendo per verba de præsenti, vide *num. 1. leg. 85. tit. 18. part. 3.*
Instrumentum constitutionis dotis, vide *ibi leg. 86.*
Instrumentum super monachatione suscipienda, qualiter, & cum quibus clausulis fieri debeat, vide *gloss. l. 88. ibid.*

Instrumentum qualiter fiat, quando aliquis pacto, seu alio modo se constituit hominem alterius, vide *num.* 1. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum manumissionis, adoptionis, arogationis, & emancipationis, vide *per leges* 90. 91. 92. & 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum dationis, tutelæ, testamentariæ, legitimæ, & dativæ, & aliqua de hoc, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 94. *ibidem.*
Instrumentum qualiter fiat, quando judices ponunt minores sub tutela matris, vide *ibidem leg.* 95. *tit.* 18. *p.* 3.
Instrumentum super constitutione procuratoris à tutore facta ad recuperandas res minoris, qualiter fiet, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 96. *ibidem.*
Instrumentum per quod quis facit aliquem suum procuratorem ad negotia, qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si in tali instrumento procuratoris dicatur promitto rata habere, quæ legitimè facta sint per illum, an valeat talis clausula, vide *ibi num.* 1.
Instrumentum qualiter fiat, quando Civitas, seu universitas constituit sibi syndicum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum repudiationis hæreditatis à suo, vel extraneo hærede, qualiter fiat, vide *num.* 1. *leg.* 101. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum quitationis tutoris ab administratione tutelæ, qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 102. *ibidem.*
Instrumentum super testamento faciendo, qualiter, & quibus intervenientibus debeat fieri, vide *gloss. leg.* 103. *ibidem.*
Instrumentum codicilliorum, & donationis causa mortis à filiofamilias factæ, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum compromissi, qualiter, & cum quibus clausulis fieri debeat, vide *gloss. leg.* 106. *per text. ibi tit.* 18. *p.* 3.
Instrumentum sententiæ in causa appellationis, & quæ ibi debeant adesse, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum continens horam præfertur aliis eadem die confectis, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum volens aliquis redarguere de falso, an debeat dicere in qua parte credit illum falsum, & arguens instrumentum de falso civiliter debeat se subscribere, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter ibi testes examinentur, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Instrumentum si de eo copia petatur, an cum die, & consule edi debeat, & quid in privatis instrumentis, vide *dict. num.* 2.
Instrumentum ubi reprobari non potest per testes semper edi debet cum die, & consule, vide *dict. num.* 3. *in finalibus verbis.*
Instrumenta procuratoris, tutoris, vel curatoris, vel aliter communia integraliter edenda sunt, vide *ibidem in num.* 5.
nstrumentum si tempore productionis erat immaculatum, & postea penes notarium fuit maculatum, an fidem faciat, vide *num.* 13. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum si negetur quod fuerit manu tabellionis subscriptum quæ tunc probari debeant, & quid si credens à tabellione confectus solutiones fecit, vide *num.* 1. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an talis exceptio in specie, vel in genere poni debeat, vide *dict. num.* 1.
Et quid si instrumenta essent de longinquo, neque ageretur de præjudicio opponentis, vide *n.* 3. *dict. leg.* 115.
Instrumentum si à parte adversa negetur esse publicum, neque authenticum, an in specie talis exceptio poni debeat, vide *ibidem in num.* 1. *dict. leg.* 115.
Et quid si pars contra quem producitur instrumentum sit absens, an & tunc judex suppleat pro absente, vide *ibidem in fin.*
Instrumentum factum ab illo, qui communi opinione pro tabellione reputabatur, an valeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum si à tabellione approbetur, à testibus verò damnetur, cui credendum sit, vide *num.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3. & vide *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum de longinquo ei statur potiùs, quàm testibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.
Instrumentum, quod pars adversa redarguere volebat de falso, & producens usui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid si renuntiet usui cum protestatione, quod non intendet fateri illum falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an debeat iterum reproducere qui illud in judicio præsentavit, si pars adversa illum de falso velit redarguere, vide *ibidem in num.* 3.
Instrumentum cautionis sine causa factum non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum à tabellione infami factum, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum clandestinum faciens tabellio, an propter hoc puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum à forensi tabellione factum, & qui non est de numero, an valeat, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 2.
Instrumentum factum à tabellione ab aliquo domino creato, an valeat in ejus domini favorem, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid de aliis instrumentis confectis ab istis tabellionibus creatis per dominos terrarum non generales, vide *ibi num.* 7.
Instrumentum an debeat scribi à tabellione propria manu, sive sit protocollum, sive inde sumptum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum per abbreviaturas factum an valeat, & quid si abbreviaturæ sint significatione numeri, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum an possit extendi per notarium servata rei substantia, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Instrumentum in dubio præsumitur factum mandante eo cujus interest, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum, quod ex aliquo protocollo deducitur, quibus expensis edi debeat, vide *ibidem.*
Instrumentum reddi debeat iterum parti si dicat se amisisse primum, & an amisso probari debeat, & an detur à tabellione altera parte non citata, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum fuisse amissum, an probetur solo juramento, vide *ibidem in num.* 7.
Instrumentum si fuit amissum, & etiam amissum sit protocollum, quid creditor petens refectionem sui instrumenti facere debeat, vide *ibidem num.* 8.
Instrumentum verum in principali, & falsum in accessoriis, an per hoc falsum sit, & tabellio tanquam falsarius debeat puniri, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumenta an confici possint per tabellionem accusatum de falso durante accusatione, vide *num.* 6. *in final. verb.*
Et an talia instrumenta valeant, ex quo in officio illo toleratur, vide *ibidem num.* 7.
Instrumenta utrum pereant perempta instantia ex contumacia actoris, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Instrumenta si post sententiam, à qua non fuit appellatum inveniantur, an sententiam retractent, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Instrumenta si de novo reperiantur, an per ea sententia contra fiscum, minorem, Ecclesiam, vel privatum defendi possit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quod tempus debeat talis restitutio peti, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Instrumenta rei alicui data, an per hoc videatur sibi data possessio rei ibi contenta, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *p.* 3.
Et quid si instrumenta ista voluntate dantis, vel donantis incindantur an per hoc videatur translata possessio in donantem, vide *ibidem.*
Et an idem sit, sive tradantur instrumenta rerum corporalium, sive incorporalium, vide *ididem.*
Et quid si talia instrumenta non tradantur in re præsenti, vide *ibidem.*
Et quid si idem instrumentum non reddatur per quod ei fuit

fuit res acquisita, sed aliud, quod in hoc fit de novo, vide *ibidem in num.* 2.
Instrumenta litis bene possunt per procuratorem retineri quousque dominus sibi satisfaciat, vide *num.* 4. *in medio leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Instrumenta an fieri possint per tabellionem infamatum ex eo scilicet, quod negavit alicui depositum in eo factum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Instrumentum notarii, an sufficiat si fiat in testium præsentia, ut donatio quæ excedit 500. aureos non requirat insinuationem, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si ex instrumento appareat venditorem recepisse pretium, si illud non declaret, an talis confessio sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem erit, quando testes de venditione ita deponerent contra venditorem, vel contra tertium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Instrumentum confessionatum, quando possit contra illud aliquis excipere, etiam stante statuto illud prohibente, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Instrumentum factum per notarium navis, quam fidem faciat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Instrumentum muti, vel surdi qualiter à tabellione fieri debeat, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Instrumenta de novo facta per Monachum cui est prohibitum exercere officium tabellionatus, an valeant, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an & quando verba enuntiativa instrumenti probent, & quibus concurrentibus, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an si in instrumento fiat mentio de aliquo, quod est possibile expediri in illo cum conficiebatur instrumentum, an instrumentum probet hoc intercessisse, vide *dict. num.* 2.
Instrumentum ita valet, si tamen ab aliquo subscribatur ac si in totum ab eo factum sit, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumentum cautionis, si penes debitorem reperiatur, an præsumatur debitum solvisse, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumentum, & an appellatione instrumenti veniant testamenta, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Instrumenta qualiter à tabellione edi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Instrumentum an debeat exiberi hæredi, qui tempus ad deliberandum habuit, & sub qua forma, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Instrumento si quis renuntiet, quid tunc renuntiasse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *part.* 6.
Instrumenta hæreditatis penes quem hæredem esse debeant quando plures instituti fuerunt, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Quid autem de instrumentis rei legatæ, an legatario dari debeant, vel debeant remanere penes hæredem, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 7.
Et qualiter puniantur producentes instrumenta falsa, & quid si non constet de falsitate, sed creduntur suspecta, & an sit præsumptio contra producentes, ut credantur fabricatores, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
INSTRUMENTUM FACIT FIDEM, vel probat.
Instrumenta faciunt plenam fidem, & quando Regis instrumento fides nondum nisi aliis inditiis, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 2.
Instrumentum tabellionis publici, an extra Regnum fidem faciat inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumento cum alicujus sigillo sigillatum quam fidem pro eo, & contra eum faciet, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an probet si media pars litteratum sit corrosa, & legi non possit, nisi ab aliquo subtili, potest tamen de eo sumi intellectus, vide *ibidem in num.* 12.
Instrumentum si tempore productionis erat immaculatum, & postea penes notarium fuit maculatum, an fidem faciat, vide *ibidem in num.* 13.
Instrumentum, quod pars adversa redarguere volebat de falso, & producens usui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid si renuntiet usui cum protestatione, quod non intendit fateri illud falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an probet, quando ille, qui dicitur author, illud diffitetur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 115. & *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum tabellionis laici in spiritualibus, an fidem faciat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum sumptum ex protocollo, an probet si protocollum non ostendatur, vel probetur ejus amissio, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid si instrumentum esset antiquum, & tabellio mortuus sit, an standum sit instrumento sumpto, vide *dict. num.* 1. *ad fin.*
Instrumentum factum per notarium navis, quam fidem faciat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
INSTRUMENTA GUARENTIGIA non possunt executioni mandari hæreditate jacente, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 2. *part.* 3.
INSTRUMENTUM PRIVILEGII sine assignatione terminorum prædii dati, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum privilegii immunitatis, qualiter fieri debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Instrumentum privilegii rotati, vide *num.* 14. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Instrumentum privilegii Regis manu notarii factum, an ibi de substantia requiratur sigillum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum potest fieri, sive per viam privilegii, sive chartæ plumbatæ, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM VENDITIONIS an sit necessè quòd in eo hæredes nominentur, ut ad eos transeat venditio, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis minoris, an valeat si juretur talis venditio, & quid si & tunc sit enormiter læsus, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si in tali instrumento non sit positum, quod pretium fuit conversum in utilitatem minoris, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 59.
Instrumentum venditionis factum per tutorem, vel curatorem de aliqua re immobili sui minoris, quid in se habere debeat, vide *ibi leg.* 60.
Instrumentum venditionis alicujus rei per procuratorem factum, vel etiam per executorem testamenti, quid in se habere debeat, vide *leges* 61. & 62. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum factum quando per procuratorem venditur res, an debeat habere clausulam de recepto, & quando ille illam ponere possit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Instrumentum qualiter fiat, quando Ecclesia vendit aliquam rem immobilem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis nominis alicujus debitoris, quid contineri debeat, vide *num.* 1. 3. & 6. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum venditionis alicujus animalis, qualiter fiat, & quæ in eo debent dici, & poni, vide *num.* 1. 3. *cum seq. leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum donationis, vel emptionis si alicui loco pignoris tradatur, quid operetur hæc traditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
IMSTRUMENTUM PERMUTATIONIS, & instrumentum qualiter fiat quando res aliqua permutatur, & quæ ibi debeant intervenire ut valeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.
ISNTRUMENTUM DONATIONIS in præsentem, vel absentem, qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 67. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali instrumento aliquid operetur clausula, per quam donator remittit donatarii ingratitudinem, & quid si ibi juramentum intervenerit, vide *ibi in num.* 3.
Instrumentum donationis propter nuptias qualiter fiat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Instrumentum codicillorum, & donationis causa mortis à filiofamilias factæ, vide *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum donationis à filiofamilias factæ, qualiter fieri debeat, vide *gloss. per text. ibi, leg.*105. *tit.*18. *p.*3.
Instrumentum donationis, vel emptionis si alicui loco pignoris tradatur, quid operetur hæc traditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
INSTRUMENTUM MUTUI, COMMODATI, depositi, & ad censum.
Et qualiter fiat instrumentum, quando aliqua res datur ad censum, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 69. *tit.* 18. *part.*3.
Instrumentum mutui dati in quo posita fuit pœna qualiter fiat, *gloss. leg.* 70. *tit.* 10. *part* 3. *per text. illum ibi.*
Instrumentum super mutuo factum, qualiter in contrarium probatio fieri debeat, ut reddatur falsum, vide *num.* 2. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum commodati qualiter fiat, & plura quæ poni debeant in scriptura pro ejus validitate, vide *ibi dict. leg.* 71.
Instrumentum depositi sub qua forma fieri debeat, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM LOCATIONIS, conductionis, & instrumentum locationum jurium regalium, & quitationis datæ à Rege ei, qui reddit rationes earum rerum, quas administravit, vide *leg.*13. & 14. *tit.*18. *p.*3.
Instrumentum locationis domus, seu alterius rei cum quibus pactis, & clausulis debeat fieri, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.*73. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum qualiter fieri debeat, quando aliqua res conducitur alicui, vide *ibidem gloss. leg.*74. *per text. ibi.*
Instrumentum locationis jumentorum qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 76. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum locationis terræ à colono partiario, vide *per text. ibi, leg.* 79. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM SOCIETATIS qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 78. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM DIVISIONIS hæreditatis à fratribus, vel aliis qualiter fiat, vide *leg.* 80. *tit.* 18. *p.*3.
Instrumentum divisionis denotat bona esse communia inter dividentes, vel habentes causam ab eis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 80.
INSTRUMENTUM DEBITI, & instrumentum quitationis debiti à Rege dati, ut quis suo creditori super debito respondere non teneatur, an valeat, & an sit contra jus naturale, vel civile, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum quitationis debiti qualiter fiat, & quibus intervenientibus, vide *gloss. leg.* 81. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum debiti debet reddi creditori, non obstante, quod creditor det illi aliud quitationis debiti, vide *num.* 3. *dict. leg.* 81. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum debiti alicui simpliciter redditum, an per hoc tollatur debitum, & quid si tale instrumentum sit perditum, ita ut debitori reddi non possit, quid tunc fieri debeat, & quid si reddito instrumento debiti, debitor illud perdat, & creditor iterum debitum, quo remedio consulatur huic debitori, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 81.
Instrumentum debiti si inveniatur in potestate debitoris, an præsumatur debitum persolvisse, & liberatus sit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum debiti si alicui legetur, an per hoc debitum ipsum legatum videatur, vide *num.* 1. *leg.*47. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et si quis renuntiat instrumento, quid tunc renuntiasse videatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 47.
INSTRUMENTUM SECURITATIS, vel pacis, & instrumentum protectionis, & securitatis à Rege datæ qualiter fieri debeat, vide *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum securitatis, seu protectionis ab alio, quàm à Rege non potest dari, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an illud instrumentum extendatur in commodum sociorum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum securitatis alicui concessum pro pecoribus, & pastu qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum pacis cujus dictamen durat per annum, vel mensem quis dies apponetur in tali instrumento, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18 *part.* 3.
Instrumentum pacis, & treguæ, qualiter fiat, vide *leg.* 82. & *leg.* 83. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum pacis ad quos extendatur, & qui in illo comprehendantur, vide *num.*2. *dict. leg* 82. *tit.*18. *p.*3.
INSTRUMENTUM INVENTARII qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum inventarii ab hærede conficiendi, qualiter fiat, vide *gloss. leg.* 100. *tit.* 18. *part.* 3.
INSTRUMENTUM SUSPECTUM, VEL FALSUM instrumentum in quo quis constituitur procurator alicujus, ex quibus causis reddatur suspectum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3
Instrumentum per me adductum, si iterum contra me adducatur, illud tanquam falsum reprobare non possum, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
Instrumentum super mutuo factum, qualiter in contrarium probatio fieri debeat, ut credatur falsum, vide *num.* 2. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum ex quibus suspectum reddatur, *num.* 1. 4. & *sequentes leges* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum volens aliquis redarguere de falso, an debeat dicere in qua parte credit illum falsum, & arguens instrumentum de falso civiliter debeat se subscribere, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter ibi testes examinentur, *dict. num.* 3. *ad fin.*
Instrumentum volens quis de falso redarguere, an debeat jurare quod malitiosè non facit, vel an præcedens juramentum calumniæ sufficiet, vide *num.* 4. *d. leg.* 112.
Instrumentum, quod pars adversa redarguere volebat de falso, & producens usui renuntiavit, an in alio differenti judicio fidem faciat, & quid si renuntiet usui cum protestatione quod non intentet fateri illud falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum an debeat iterum reproducere qui illum in judicio præsentavit, si pars adversa illud de falso velit redarguere, vide *ibi in num.* 3.
Instrumentum si fuerit redargutum de falso in prima instantia, & in causa appellationis lata sit sententia, an hoc non obstante sententia rescindi debeat tanquam lata ex falso instrumento, quod limitat multis modis, *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum ex quibus reddatur suspectum, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum verum in principali, & falsum in accessoriis, an per hoc falsum sit, & tabellio tanquam fallarius debeat puniri, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumenta falsa, si à parte sine dolo ipsius producantur, faciunt sententiam non tenere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Et si quis velit ostendere de falsitate instrumentorum per testes, an illud facere possit si attestationes sint jam publicatæ, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Instrumenta falsa producentes qualiter puniantur, & quid si non constet de falsitate, sed creduntur suspecta, & an sit præsumptio contra producentes, ut credantur fabricatores, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Instrumentum ex quibus perpendatur falsum, & quando tabellio ex hoc veniat puniendus, & alia plura, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per illum text. tit.* 7. *part.* 7.
INSTRUMENTUM EXEMPLATUM quando habeat virtutem originalis, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum exemplatum, an de necessitate fieri debeat cum Regis authoritate, & an authoritas judicis ordinarii sufficiat, vide *dict. num.* 14.
Instrumentum exemplatum cum Regis authoritate in quo differat ab exemplato per judicem ordinarium loci, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 114.
Instrumentum si est exemplatum, & copiatum in actis, an probet, licèt originale perdatur, vide *dict. num.* 14. *dict. leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.

INSTRUMENTUM PUBLICUM, vel privatum instrumentum tabellionis publici, an extra Regnum fidem faciat inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum publicum quod dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *& num.* 1. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum publicum an possit reprobari per duos testes, vide *num.* 2. *leg.* 117. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum privatum à parte confessatum habet vim publici, & per ipsum peti potest executio, vide *num.* 4. *leg.* 119. *tit.* 18 *part.* 3.
Instrumentum privatum si à parte fuerit negatum, an possit per litterarum comparationem probari, & quam probationem faciet talis comparatio, vide *num.* 6. *dict. leg.* 119.
Instrumentum privatum mercatoris vivi, vel mortui si fuit bonus homo, quam fidem faciat, vide *num.* 1 *&* 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumenta publica omnia habent hodie executionem paratam, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Instrumentum publicum dicitur scriptura trino teste subscripta, vide *num.* 8. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Instrumenta publica dicuntur eo ipso, quod per tabellionem fiunt, neque publicatio necessaria est, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Instrumentum publicum non dicitur, etiamsi in eo testes intervenerint, si sint rogati ut secreta teneant, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
INSTRUMENTUM VITIATUR, & instrumentum an vitietur si unus dies pro alio ponatur, vide *num.* 2. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an credatur notario, qui diem non posuit, si de eo dicat se recordari, vide *dict. num.* 2.
Instrumentum si vitietur culpa, sive imperitia tabellionis, an ad interesse, & damna ipse teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Instrumentum an vitietur ex ruptura chartæ, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 19. *part.* 3.
INSTRUMENTUM ANTIQUUM, vel de longinquo.
Instrumentum antiquum ei fides datur, licèt negetur quod illud faciens fuisset tabellio, vide *num.* 5. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.
Instrumentum de longinquo ei statur potiùs, quàm testibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.
Instrumentum antiquum si sit, & tabellio mortuus sit, an standum sit in instrumento ex eo sumpto, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
INSULA de novo per aliquem inventa, & ædificata, qualiter iste sibi dominium adquirat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 28. *part.* 3.
INTELLECTUS juris si dubius sit præbet justam ignorantiæ causam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
Intellectus residet in capite hominis, & cui datus est major intellectus ad majora obligatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 2.
Intellectus quid sit, vide *per num.* 5. *in proœm.* 4. *part.*
Intellectus, & de ejus bonis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 2.
Intellectus ita habitat in paucis, sicuti lilium inter infinitas spinas, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 2.
INTELLIGERE quod agitur, an præsumatur quis, qui præsens, vel qui audit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
INTENTIO sola non inducit simoniam conventionalem, sed mentalem tantum, quæ pœnitentia aboletur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 1.
Intentio Civitatis, seu Villæ fundata est in montibus, & vallis in suo territorio existentibus, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
INTERDICTUM generale dicitur ubi omnes Ecclesiæ interdicuntur, vel una tantum si alia non est in illo loco, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdicta tota Civitas cives ipsius non culpabiles divina audire possunt, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdictum an poni possit propter factum Episcopi, vide *ibidem.*
Interdicto præbens causam tenetur ad restitutionem damnorum datorum propter eam causam, vide *ibidem.*
Interdicta Ecclesia specialiter, an privilegiatus tempore interdicti decedens ibidem possit sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdictum speciale Ecclesiarum unius loci, an comprehendat Monasteria, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 16.
Interdicta violans eò quòd in Ecclesia interdicta celebrat, est irregularis, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Interdicti generalis tempore, an possint Clerici in camerà horas cum socio recitare, vide *dict. num* 6. *d. leg.* 18.
Interdictum violans qua pœna feriatur, vide *per gloss. dict. leg.* 18.
Interdictum salvianum, sive directum, sive utile tantum competit pro rebus illatis in fundum rusticum, sive urbanum, non aliàs, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Interdicti tempore, vide infra in verbo: TEMPORE interdicti.
INTERESSE præstando quis, an liberetur, si ad factum antea erat obligatus, & fuit per sententiam condemnatus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Interesse utrum solvere teneatur nolens sponsalia contrahere, cùm illud facere promisserit, & quale, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Interesse extra rem, an veniat in mutuo pecuniæ, & quid in aliis mutuabilibus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid si mutuans esset mercator, an etiam veniat interesse extrinsecum, vide *ibidem.*
Interesse an veniat in mutuo, quando mutuans ad tempus caret pecunia, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an in obligationibus faciendis liberetur, quis præstando interesse, & quid si tunc ibidem fuit apposita clausula (rato manente pacto) an tunc quis liberetur præstando interesse, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Interesse an possit peti ratione conventionalis, vel legalis hypothecæ, quod fuit causatum ex mora, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.
INTERFICIENS SE, an debeat sepeliri in Loco Sacro, si signa contritionis ante mortem ostenderit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Interficiens se ipsum, vide in verbo: OCCIDENS.
INTERFICERE, vide in verbo: OCCIDERE.
INTERFECTUS, vide in verbo: OCCISSUS.
INTERITUS, & quando bonæ fidei, vel malæ fidei possessor teneatur de interitu rerum hæreditariarum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
INTERROGATUS, quando respondere non teneatur, & quando sic, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si simpliciter respondeat se hæredes ex qua parte intelligatur respondisse, vide *ibidem.*
Et quid si fateatur se hæredem cum non sit, & quid si ex causa illud fecit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 1.
Interrogatus si carnaliter cognovit Bertam uxorem titii, si respondeat se cognovisse Bertam, an ex hoc videatur falteri adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
INTERROGARI potest pœnitens tribus concurrentibus, de quibus *per num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
INTERROGATIONES, quæ & quales pœnitenti tempore confessionis fieri debeant, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
Interrogationes quæ fiunt ante litis ingressum, qualiter sint faciendæ, & an possint fieri post litis contestationem, & an istæ interrogationes recesserint jam ab usu, vide *gloss. in proœmio*, *tit.* 10. *part.* 3.
Et an interrogato detur terminus ad respondendum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Interrogationes possunt à judice fieri in quacunque parte litis, sive sit conclusum in causa, sive ad fundandum intentionem de novo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 3.
Et poterit judex interrogare, ut obiet iniquæ extorsioni,

ni, etiam si ad partis petitionem respondere non teneretur, vide *ibidem.*
Interrogationes testium sunt illis faciendæ in secreto, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Interrogatio quare in stipulationibus debeat responsionem præcedere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Interrogatio si differat à responsione, an una intelligatur per aliam, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
Interrogatio qualis debet fieri per judicem torto cum ei infertur tortura, vide *num.* 7. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.
INTERRUPTIO temporis impedit præscriptionem, & an contra talem interruptionem detur restitutio, quando pauci dies restabant, vide *num.*2. *leg.*29. *tit.*29. *p.*3.
Interruptio naturalis non perpetuat actionem in quadraginta annos, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Interruptio præscriptionis, an debeat fieri per solam citationem, an verò per litis contestationem, & remissivè plura de hoc, vide *num.*3. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.*3.
Et talis civilis interruptio fit tantum super actione proposita, & non super alia, vide *dict. n.*3. *in fin. dict. leg.*29.
Interuptio an fiat per litis contestationem factam, coram judice arbitro, vide *ibidem in num.* 5.
INTERLOCUTORIA, vide in verbo: SENTENTIA Interlocutoria.
INTERPELLATIO necessaria non est ubi factum ipsum interpellat, vide *num.* 3 *leg.* 4. *per illum text. ibi, tit.* 19. *part.* 2.
Interpellatio extrajudicialis, an sufficiat ad constituendum debitorem in mora, quando mutuum recipit, neque post tempus reddit, vide *num.*4. *leg.*8. *tit.* 1. *part.*5.
Interpellatio sola sufficit ad constituendum venditorem re in mora, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.
Interpellatio extrajudicialis, an sufficiat ad constituendum in mora illum, qui per stipulationem solvere debuerat ad certum tempus, vide *num.*7. *leg.*15. *tit.*11. *p.*5.
Interpellatio quando sit, vel non sit necessaria ad constituendum debitorem in mora, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibidem leg.* 8. *per illum text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
INTERPELLATUS extra judicium, an ex hoc solum constituatur in mora, ut ex hoc æstimatio crescat, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
INTERPRES unus, an sufficiat intervenire in aliqua stipulatione, & quando sic, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in rebus arduis, an unus interpres sufficiat, & quid in matrimoniis, vide *ibidem.*
INTERPRETARI debet lex per condentem, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
INTERPRETATIO judicis circa leges, an sit necessaria, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
INTESTATUS decedere, quis propriè dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et quando sit locus repræsentationi cum succeditur ab intestato, vide *num.* 4. 7. & 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Intestatus si decedat filius, an & quando, & pro qua parte pater, vel mater ei succedant, & quid si fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et an & quando, & pro qua parte frater fratri suo decedenti, sine testamento succedat, & quid in filiis fratrum, vel in feudis, vide *gloss. leg.* 5. & 6. *ibidem*
Et quid in agnatis, vel cognatis, si ejus agnatus, sine testamento decedat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *per illum text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et quam partem uxor, vel maritus inops habere debeat in bonis alterius præmorientis cum testamento, vel ab intestato, & quando, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem.*
Et an patri intestato succedat filius naturalis, & an stante uxore legitima, vide *gloss. leg.* 8. & 9. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.
Et matre decedente sine testamento, quam partem filius naturalis, vel alius in bonis suis habere debeat, & quid è contra, *gloss. leg.* 11. *ibidem.*
INTIMATIO qualiter fieri debeat, ubi non est tutus accessus propter inimicitias, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Intimatio an debeat fieri, quando ille cui debeat intimari certus est, vide *ibidem in num.* 8.
INTRARE potest aliquis in fundo alieno licitè, ut fructus suarum arborum colligat, & intra quod tempus, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 28. *part.* 3.
Intrare an possit aliquis agrum sterilem alicujus, & desertum propria authoritate, & eum laborare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Intrare religionem, an possit sponso ab sponsa violenter cognita, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Intrare possessionem propria authoritate, non potest ille, qui semel super eo judicem adivit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5. & quando sic, vide *ibidem.*
INTRANTES in Monasteriis Monialium, an & quando, sint excommunicati, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Intrantes per alium locum quàm consuetum est contra eos præsumptio mali, vide *num.*3. *leg.*15. *tit.*28. *part.*3.
INTRODUCITUR consuetudo per spacium decem, vel viginti annorum, vide supra in verbo: CONSUETUDO introducitur eorum.
Introducitur consuetudo ex pluribus actibus præcedentibus, etiamsi pro eis non sit sententiatum, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
INVADENS rem propriam, vide in verbo: OCCUPANS.
INVENTUM in littoribus maris, vel fluminum, an & quando fiat inventoris, vide *num.* 2. *leg.*5. *tit.*28. *p.*3.
Inventum ab aliquo de quo non apparet dominus, quid facere debeat, vide *num.* 1. *in fin. leg.*49. *tit.*28. *par.*3.
INVENTARIUM qualiter ab hærede fiat, & an debeat uno contextu fieri, & per eumdem tabellionem, & coram eisdem testibus, & an in inventario tutoris decreto judicis opus sit, vide *num.*1. & 2. *leg.*99. *tit.*18. *p.*3.
Et an res, quæ inveniuntur, debeant æstimari antequam ponantur in inventario, & qualiter poni debeant, vide *ibidem in num.* 3.
Et an in inventario tutoris poni debeant debita, quæ pupillo debentur, si de hoc non adsit instrumentum, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Et an poni debeant res commodatæ, sive depositæ, & quæ suæ non sunt, vide *dict. num.* 3.
Inventarium augeri debet si res pupilli augeantur, & utile est illud tempus factionis inventarii potestate, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Inventarium hæredis qualiter, & in quo loco fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 100. *tit.* 18. *part.* 3.
Inventarium, quod fit apud acta, dicitur insinuatum, vide *num.* 16. *in med. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Inventarium quis facere teneatur, & quid in usufructuario, & an per testatorem remitti possit confectio inventarii, & qui etiamsi in alicujus hæreditate succedant, ad talem confectionem non teneantur, & quid in hærede, cohæredi, vel in universali fideicommissario, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium si ab hærede factum non sit tenetur insolidum, licèt vires hæreditatis non sufficiant, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Et an & quando teneatur, licèt illud faciat, vide *num.* 6. *leg.* 7. *ibidem.*
Inventarium si non incipiatur intra triginta dies, perficiatur tamen intra duos menses, an per hoc vitietur, neque valeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium an possit fieri contra aditionem hæreditatis, an verò per eam hæres adire videatur, vide *ibi in num.*5.
Inventarium an debeat fieri post hæreditatis aditionem, vel antea, & à qua die incipiat currere tempus ad illud faciendum, vide *ibidem.*
Inventarium quando fit ab hærede, qui citandi sint, & quid si citandi sint Clerici, an requisitio debeat fieri per judicem laicum, vide *ibidem in num.* 7. *dict. leg.*5.
Inventarium an teneat quando certi creditores citati fuerunt, alii verò non, & quando generalis citatio sufficiat, vide *ibi num.* 8.

Inven-

Inventarium an vitietur ex defectu citationis legatariorum, & creditorum, etiam quando fideliter ab hærede factum fuit, vide *dict. num.* 8.
Inventarium qua de causa coram judice fieri debeat, vide *ibidem in fin.*
Inventarium cum quibus solemnitatibus fieri debeat, & an & quando omissio solemnitatis illud vitiet, vide *ibi num.* 13. 14. 15. & 16.
Inventarium legitimum, quod dicatur, & quæ continere debeat in se, & an vitietur eò quòd hæres aliquid sustraxit, vide *dict. num.* 15.
Inventarium potest confici per procuratorem, & an tunc talis procurator ibidem se subscribere teneatur, vide *ibi num.* 16.
Inventarium an debeat fieri uno contextu, & per eumdem tabellionem, vide *ibidem.*
Inventarium an debeat subscribi per hæredem, & quando, vide *ibidem.*
Et interim quod hæres facit inventarium, non potest per aliquem conveniri, etiamsi hæreditas sit locupletissima, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6. & quando sic, vide *ibidem num.* 2.
Et quid si scriptura inventarii sit redacta in publicam formam, si ibi non dicatur fuisse perfectum, & tres menses non sint elapsi, vide *ibidem.*
Inventarium si fiat ab hærede, an tunc si ipse vendiderit res hæreditarias pro solvendis debitis, vel legatis testatoris, an teneatur se obligare de evictione, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si exceptio beneficii inventari sit omissa ante sententiam, an possit opponi in execurione, vide *dict. n.*6.
Et ratione confectionis inventarii hæres possit, quibus velit prius solvere, & an alii possint reclamare, vide *ibidem in num.* 9.
Et quas expensas hæres scribere debeat in inventario, & an illas quas fecit litigando cum alio contendente se hæredem, vel creditorem hæreditarium, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter probet illas ab eo factas fuisse, & quid de minutis expensis, vide *ibidem in num.* 2.
Inventarium si fiat ab hærede, an tunc ipse consequatur quod per defunctum sibi debebatur, & an ipso jure, vel quoad effectum, & an possit sibi ipsi solvere eligendo rem in qua vult sibi esse solutum pro debito, & quando hoc locum habeat, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 6 *part.* 6.
Inventarium si non fiat ab hærede, an ipse detrahat, quod sibi defunctus debebat à fideicommissario universali, vide *ibi in fin.*
Inventarium si fraudulenter, vel imperfectè ab hærede factum sit, & ipse aliquid subripuerit ab hæreditate qualiter puniatur, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*
Inventarium si non fiat ab hærede, an ipse teneatur ultra vires hæreditarias, quando agentes contra eum insolidum confitentur, quod in hæreditate alia bona non remanserunt, nisi ea tantum, quæ hæres asserit, & an contra præsumptionem, quæ est adversus hæredem non facientem inventarium admittatur probatio in contrarium, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Inventarium si non fiat ab hærede, an tunc ipse teneatur ultra vires hæreditarias in foro conscientiæ, & in quibus aliis casibus teneatur de suo solvere, vide *ibidem.*
Inventarium si non fiat ab hærede, an privetur trebellianica, sicuti privatur falcidia, vide *ibidem in num.* 3. & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.
Inventarium si non fiat ab hærede filio, an ipse per hoc perdat legitimam sibi debitam jure naturæ, & an ultra vires hæreditarias teneatur, vide *ibidem.*
Inventarium si fiat per unum ex cohæredibus, an per hoc ipse liberetur, si noluerit partem cohæredis repudiantis acceptare, vel non, vide *num.* 11. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Inventarium si fiat per fiscum, qui in alicujus bonis successit jure hæreditario, vel jure confiscationis, an tunc teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. & *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 6.
Inventarium an debeat fieri per executorem testamentarium, à testatori nominatum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Inventarium si non fiat per tutorem, an valeat authoritas ejus, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et debet tutor puniri si inventarium non fecit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Inventarium debet statim fieri per curatorem, & qualiter facere teneatur, & quibus servatis, & de quibus, & an sibi antequam faciat, possit administratio concedi, & an in judicium, vel extra fieri debeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Et quæ contineri debeant in tali inventario tutorum, vel curatorum, vide *ibi num.* 4. & 5. *per illum text.*
Inventarium si non fiat per fiscum, an fiscus restitui possit se in integrum, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
INVESTITURA istud nomen antiquitus non fuit in usu, estque duplex investitura, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Investitura tabellionis, qualis esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Investitura vassalli de feudo per dominum sibi data, qualiter fieri debeat, vide *num.* 21. 22. & 23. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an per investituram anuli acquiratur quasi possessio rei, vide *dict. num.* 23. *dict. leg.* 68.
Investitura feudi an possit in servis, Clericis, vel infantibus fieri, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura istud verbum antiquitus non fuit in usu, & an investitura verbalis debeat præcedere juramentum fidelitatis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura realis debet sequi statim post investituram verbalem, & fidelitatis juramentum, vide *dict. num.* 5.
Investitura, & de effectu investituræ, vide *remissivè per num.* 5. *in med. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Investitura requiritur ad hoc scilicet, ut feudum rectum dicatur, & ut ad descendentes transire possit, vide *dict. num.* 5.
Investitura per immissionem anuli facta facit, ut investitus acquirat quasi possessionem rei, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4.
Et an per investituram in absentiam rei factam transferatur possessio, & quid si adsit in hoc consuetudo, vide *ibidem.*
Investitura in magnis feudis fit per ensem, aliquando per hastam, vide *num.* 7. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Investitura realis, & propria quæ dicatur, quæ verò abusiva, vide *ibidem in num.* 8.
Investitura peti debet intra annum, & diem ab illo, qui infeudo succedere vult, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.
Et an agnati præjudicentur in successione feudi antiqui, si possidens feudum intra dictum terminum dictam investituram non potierit, vide *ibidem in num.* 6.
INVITUS an possit cogi, quis ad accipiendam dignitatem, sive Episcopatum, vide *num.* 5. *leg.* 31. *tit.* 6. *p.* 1.
Invitus an possit legitimari, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 18. *p.* 3.
INVOCATIO Sancti Spiritus quæ fit ante electionem, an sit de substantia electionis, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.
JOCARI bene licet in curia, dum tamen sine dolo fiat, & licèt verba jocosa in alium præferantur, non competit actio injuriarum, si absit animus injuriandi, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
JOCULATORES qui dicantur, & an sint in statu damnationis, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 26. *part.* 1.
Joculatores, vide in verbo: REPRÆSENTANTES.
IRA: De ira, & ex quibus procedit iracundia, vide *num.* 3. & 4. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
Ira impedit animum, nè possit cernere verum, & assimilatur stultitiæ, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 2.
Et alia de ea, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*

Ira, & de factis temporis iræ, & quæ mala secum habeat ira, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.

IRREGULARIS est ille, qui aliquem consulit, ut tertium occidat, etiamsi ipse illum non occideret, sed occideretur ab eo qui volebat occidere, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularis est ille qui associavit aliquem, si ille aliquem interfecit, etiamsi consulat ei nè illud faciat, & super hoc punietur cum eo, vide *num.* 4. *ibidem.*

Irregularis non est ille, qui aliqua necessitate urgente occidit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularis est judex si aliquem occidere jusserit, etiamsi justè faciat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularis est celebrans, si furtive ordines receperat, vel si ante ætatem legitimam, vel ante tempora consueta, & solus Papa dispensat, vide *n.* 3. *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularis est ille, qui ad unam ordinem fuit promotus, si aliam in medio dimisit, si ex post facto celebrasset, & hoc an ipso jure, an verò sit necessarium, quod sibi interdicatur illud, vide *num. fin. leg.* 28. *tit.* 6. *p.* 1.

Irregularis est Clericus celebrans si quotidie secum habeat concubinas, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularis an sit Clericus, qui aliquem occidit in bello justo, & an Papa cum eo possit dispesare, nè in talem irregularitatem incidat, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1. *ad medium.*

Irregularis non est Clericus, qui adfuit in bello justo, licèt ipse aliquem percutiat, etiamsi tali bello multi moriantur, si ipse nullum occidit, vide *dict. num.* 5.

Irregularis est, qui celebrat interim quod est suspensus ab officio propter delictum, & quid si propter aliud impedimentum, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.

Irregularis privatus non est ipso jure ab officio, & beneficio, licèt veniat privandus statim, vide *num.* 4. *d. leg.* 18.

Irregularis est violans interdictum ibidem celebrando, vide *num* 6. *dict. leg.* 18.

Irregularis est non servans pœnam sibi impositam, eò quòd injustè aliquem excommunicavit, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.

Irregularis est scienter celebrans in Ecclesia poluta, antequam reconcilietur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Irregularis an sit chirurgicus si ex incisione, vel potatione, quam dat infirmo, mors sequatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.

Irregularis an sit dericus, eò quòd cum haberet leonem, vel ursum secum bestia illa, vel similis aliquem hominem occisit, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7. & vide infra in verbo: Irregularitas.

IRREGULARITAS, sive contracta sit cum peccato, sive sine eo tollitur per baptismum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

Irregularitas, quæ causatur ex homicidio, an sit de jure divino, vel positivo, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.

Irregularitas ex quibus peccatis, sive delictis causetur, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.

Irregularitas causatur tam ex natura criminis, quàm ex ejus notorietate, vide *ibidem.*

Irregularitas an & quando causetur ex peccatis mortalibus, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32.

Irregularitas causatur etiam, si homicidium sit casuale, si dabat operam rei illicitæ, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 1.

Irregularitas causatur ex facto justo, vide *num.* 1. *leg.* 17. *ibidem*

Irregularitatem an evitet protestans, quod non vult, &c. vide *ibidem.*

Irregularitatem an incurrat chirurgicus, si ex incisione, vel potatione, quam dat infirmo, mors sequatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.

Irregularitas, & an Clericus incurrat irregularitatem, si habeat secum bestiam ferocem, & cum illa inita haberet hominem occisit, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 7.

IRREVOCABILIA debent maxima cum difficultate fieri, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

ITA de hac dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

ITE MISSA est quare dicitur, & quid hodie significet, vide *per text. ibi leg.* 58. *tit.* 4. *part.* 1.

ITER est servitus, & jus hominis eundi, & ambulandi non jumentum, vel vehiculum agendi, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.

Itinerum transitus an liceat omnibus, & an à Rege possit impediri, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Iter, & qui habet iter, an possit ambulare cum socio, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.

Et an possit equitare super currum oneratum, vel jumentum oneratum rebus, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 3.

Itinerum transitus, & ille qui non vadit per locum consuetum præsumitur ire contra devectum, vide *num.* 13. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

ITERANS ordinem an valeat ad majores promoveri, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1.

JUDÆI instante necessitate possunt baptizare, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.

Judæi si in itinere obvient Corpus Domini quid facere debeant, & de pœna non facientis, vide *gloss. leg.* 63. *tit.* 4. *part.* 1.

Judæi confugientes ad Ecclesiam, an inde debeant extrahi, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Judæi qualiter jurare debeant, nec in Evangeliis credunt, & plura de isto juramento judæorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 3.

Judæus an possit esse tabellio, & quid si efficiatur christianus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.

Judæi minus solvere debent tabellionibus pro instrumentis eis factis, quàm christiani, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.

Judæo servum christianum habere non licet sub pœna mortis, & amissionis bonorum, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part* 4.

Et quid si terra insidelium convertatur ad fidem, Rege eorum manente in infidelitate, an ipsi liberentur ab ejus dominio, & jurisdictione, & quid si ipse Rex si postea ad fidem convertatur, an dominium recuperet vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8.

Judæus Princeps an habeat dominium in subditos se ad Christum convertentes, & an tutus sit ille, qui authoritate Papæ principatus infidelium occuparet, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Judæi an possint usuras exercere, an super hoc dispensare possit ex aliqua causa, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per illum text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.

Judæi qui dicantur, & quare, & quando ab istis Regnis ejecti fuerunt, & qua de causa antiquitus inter christianos vivere eis permittebatur, vide *per gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.

Judæi non possunt habere dignitates, neque officia, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.

Judæi an succedant parentibus suis secundùm legem mosaycam, vel secundùm legem communem, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.

Et mulier judæa, sicut hæretica non gaudet privilegio dotis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 24. *part.* 7.

Et christiani cum judæis manducare non debent, cum sarracenis autem sic, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*

Judæus, qui fornicatur cum christiana, punitur pœna mortis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 24. *part.* 7. *per illum text. ibi*, & *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 7.

Judæus christianum mancipium habere, neque emere potest, neque possunt emere solum in quo sunt scripti christiani, & de pœna contra facientium, vide *per num.* 1. & 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 7.

Judæi possunt per Principes christianos coerceri, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 28. *part.* 7.

Judæi, & an istis aliquid legari possit, vel an hæredes institui possint, vide *n.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

JUDEX.	Major, vel superior, minor, vel inferior.	Furiosus, cœcus vel mutus.
Irregularis.	Excommunicans.	Recipiens mutuum, vel aliud.
Arbiter, vel arbitrator.	Clericus. Hæreticus.	Appellationis.

Ordi-

Ordinarius.	Qualis esse debeat,	Curiæ Regis.
Delegatus.	vel quis.	Corruptus
Sæcularis.	Torquens.	pecunia.
Ecclesiasticus.	Jurat.	Accusatus.
	Perjurus.	Recusatur.

JUDEX in dubio semper præsumitur velle exequi pœnam juris, non verò novam imponere, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex interpretare potest legem quo ad causam sibi tangentem, & super quibus, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *p.* 1.
Judicis interpretatio legum, an concludat, & sit necessaria, & an probabilis, vide *dict. num.* 1.
Judex ratione scandali non debet omittere aliquo modo celari veritatem, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Judices à suspensione incipere debent, & postea ad excommunicationem, non verò contra, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Judex quomodo delinquat circa confugientes ad Ecclesiam, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 2. *tit.* 11. *in part.* 1.
Judex in divisione hæreditatis, an possit uni ex hæredibus adjudicare jus patronatus, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.
Judex, qui calore iracundiæ aliquem occidit, qua pœna feriatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 2.
Judex licèt possit facere de albo nigrum per sententiam, si tamen dicat facio quatenus possum, intelligitur de possibilitate secundùm jus, non de facto, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.
Judex arbitrare debet ubi à lege aliquid non est descisum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex, & officiales Regis tenentur circumire Civitatem, & domos, & tabernas, & balnea, nè aliquæ fraudes fiant, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.
Judices, & alii officiales Regis, si potuerunt prohibere damna ventura, & non fecerunt, an teneantur ad emendam damni, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 20.
Judices (quos dicimus del adelantamiento) debent circumire Provinciam suis sumptibus, non subditorum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 2.
Judices territorii adjacentes mari cognoscunt de contingentibus in mari adjacenti eorum territorio, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex specialis datus ad aliquid, per eum non videtur derogari quod competit fieri judici generali, vide *ibidem*.
Judices, qui possessionem officii acceperunt, eò quòd præcedit juramentum, an possint judicare, vel debeant expelli, vide *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Judex crudeliter debet occidere proditorem, neque in danda morte in isto casu habebit arbitrium, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Judex in omnibus casibus præter proditionem poterit facere gratiam melioris mortis, ut voluerit, fueritque arbitratus, vide *ibidem*.
Judex an possit imponere mortem insolitam pro delictis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Judices an sit melius quod sint perpetui, quàm temporales, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
Judex non debet permittere in Civitate sua agricolas vagos, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 2.
Judex in arbitrariis debet considerare qualitatem personarum, & factorum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 27. *part.* 2.
Judex cum judicat, quid inspicere debeat, vide *num.* 5. *in proœm.* 3. *part.*
Judex super futuris nihil agere potest, neque ullæ sunt partes in illis, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *p.* 3.
Judex debet parti libellum manu sua dare, neque pars illud facere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Judex debet sententiam ferre super toto, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.
Judex diffamati an diffamantis, cum agitur de diffamatione qualis, & coram quo actio sit proponenda, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Judex in causa procedere non poterit, si antea non pronuntiavit super incompetentia sibi opposita, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 3.
Judex bene faciens officium suum plus meretur, quàm fratres cujuslibet ordinis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.
Judices speciales, puta mercatorum, vel alterius officii, hodie sunt revocati, nisi de speciali Regis concessione, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.
Judicum salaria unde solvi debeant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex illiteratus debet habere assessorem, qui defectum scientiæ suppleat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 3.
Judices esse debent temporales, & plura in hoc, & quando præsumantur perpetui, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Judices quantum tempus debeant post finitum officium, loco administrationis officii stare de omni jure, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Et quid si recesserint durante tempore syndicatus, vel antea moriantur, vide *ibidem*.
Judex successor est syndicatorum prædecessoris, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an teneatur quis quærere judicem in alio quem judicii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex de partium consensu illis jus dicere poterit, aliter non, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.
Et an requiratur consensus illius præsidis in cujus territorio jus dicitur, vide *dict. num.* 5.
Judex extra locum suæ jurisdictionis dicitur privatus homo, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex si ad aurem aliquid sibi dicatur publicè recitare debet, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem*.
Judex esse non potest pater in causa filii, neque contra, sive oppositum sit, sive non, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Sed an poterit in causa criminali pater talem causam filii alteri delegare, secùs verò est in civili, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex est potissima pars judicii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex poterit parti opponere aliqua in causa sua, & supplere defectum advocatorum, & partium, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex quando poterit aliquem ad Regem remittere, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex tepidus in executione sententiæ potest deponi, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex non debet interponere officium suum ad utilitatem privatam, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 3.
Judex contra quem est probatum, quod fecit scienter injustitiam, vel noluit justitiam ministrare, advocatus esse non potest, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.
Judex per negligentiam facit litem suam, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in isto casu stetur juramento partis, si dicat se tantum amisisse de bonis suis ob tale malè judicis factum, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 7 *part.* 3.
Judex si cognoscat errasse prudenter debet errorem corrigere, quia varietas judicii est multum odiosa, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 3.
Judex an in scriptis, & an debeat sedere pro tribunali, cùm facit missionem in possessionem propter contumaciam, & an possit illam die feriata facere, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.
Judex priusquam contra contumacem procedat, debet sibi de contumacia constare, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
Judex an possit aliquem compellere ad acceptandum sequestrum, & an pênes se res possit sequestrari, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Judex an debeat pronuntiare super exceptione opposita in judicio impedienti, & præjudicanti in causa, vide *num.* 1. *leg.* 10. & *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 3. & *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 3.
dex an prius debeat taxare quantitatem usque ad quam juret quis, vel post juramentum præstitum, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Judex potest in quacunque parte litis litigantes interrogare,



Judex sententiando secundo contra primam sententiam, quæ nullo remedio recissivo poterat revocari, an ejus secunda sententia valeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex sub conditione sententiare non debet, & quid si pronuntiet secundum consilium sapientis ferendum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex exemplis judicare non debet, & quando valeat sententia lata sicuti in alio simili talis jurisperitus dedit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.

Judex qui se pronuntiavit esse competentem, si illud non sit, an sententia ab eo lata teneat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex per errorem à patribus electus, si error semper duravit, an sententia ab eo lata teneat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.

Et an hoc procedat si erretur facto ante, vel post litis contestationem, & an semper errare præsumatur, vide *dict. num.* 2.

Et quid si judex alias jurisdictionem habuerit in eos, vide *ibidem in num.* 3.

Judex si per eum non steterit, sed partes quæ nullas probationes in terminis sibi datis adducere noluerunt, an sine probationibus sententiare possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex qui in sententia sua dixit judico quia probatum est cum ita non sit, an sententia valeat, vide *dict. num.* 7.

Judex debet sententiam suam ferre secundùm, quod in libello fuit ei petitum, & an alias sententia sit ipso jure nulla, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex potest electionem infirmare, licèt petitum non sit, sed quod confirmetur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.

Judex ex conjecturis debet colligere, an in depositario allegante casum fortuitum adsit dolus, vel non, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.

Judex coram quo donatio excedens 500. aureos insinuatur, an debeat illam expresè approbare, & quando illud ita fieri requiratur, an verò sufficiat quod tantum sibi intimetur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Judex coram quo donatio excessiva debeat insinuari, qualis esse debeat, vide *num.* 17. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Judex debet decretum suum interponere in vendendis rebus immobilibus alicujus minoris, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et qualis judex iste esse debeat, an loci ubi res sita est, vel domicilii, vide *ibi num.* 8.

Judex temporalis, sive perpetuus, an possit emere aliqua in loco illo ubi jurisdictionem habet, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Judex constitutus ad beneplacitum propter incertitudinem æquiparatur perpetuo, vide *dict. num.* 2. *dict. l.* 5.

Et hoc debet intelligi, quando habet ibi jurisdictionem, secùs si habeat administrationem sine jurisdictione, vide *ibidem in num.* 3.

Judex an possit aliquos contractus in loco suæ jurisdictionis fatere, & qualiter, vide *ibidem in num.* 4.

Judex si in loco ubi jurisdictionem habet, emit aliquid cum authoritate alterius administratoris, an emptio teneat, vide *dict. num.* 4.

Judex si emat à magno viro, & potenti sibi subdito de quo certum erat, quod eum non timebat, an tunc emptio teneat, vide *ibidem.*

Et quid si modicum sit officium, vel si contrahat cum non subditis extra jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 6.

Judex quando, & quas res emere poterit in loco illo ubi jurisdictionem habet, & quid si contractus esset juratus, an firmetur juramento, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Judex an possit huic juri renuntiare si velit, vide *d. n.* 8.

Judex an possit accipere illud quod sibi legatur, vel relinquitur in ultima voluntate, si illud sibi relinquatur in loco illo ubi jurisdictionem habet, vide *dict. num.* 8.

Judex an possit acccipere donationem ab aliquo sibi factam remunerationis causa, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Judex vendere potest res suas in loco ubi jurisdictionem habet, & de quibus rebus illud intelligatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Judex si vendat rem alicujus pro executione suæ sententiæ, an faciat emptorem dominum rei emptæ, ita sicut si ipse à domino emisset, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.

Judex omne illud facere potest, quod & fieri potest per contractum, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Judex si pro executione sententiæ rem vendat, & aliquid superfit debito soluto ex quo superfluo judex aliquam rem emerit, an illud sit judicis, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 52.

Judex perpetuus loci, an & quando teneatur ad emendam damni dati in termino suo, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid in judice temporali, qui custodiendo fuit negligens, vide *dict. num.* 8.

Judex debet semper prohibere, nè maleficia fiant in termino suo, vide *ibidem.*

Judex, & an judices salariati in quolibet anno debeant habere totum salarium, si non sui culpa remoti fuerunt, vel an hæredibus suis dari debeat, si ante annum decesserit, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Judex qui non est competens ad puniendum potest esse competens ad capiendum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

Judex competens quis sit circa delictum commissum in mari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.

Judex ex officio suo tenetur curatores furiosis dare, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.

Judex quis erit ad compellendum aliquem, ut solvat, quando solvere promisit in certo loco, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.

Judex non debet facere executionem in bovibus, & aliis similibus, neque illud in pignus dare debet, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 5. *per text. ibi.*

Judex an debeat authorare, quando tutor obligat res mobiles sui minoris, quæ servari potuerant, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

Judex si pecuniam à litigatoribus recipiat, ut malè judicet, vel ut justè judicet, vel ut causam citò expediat, an restituere teneatur, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Judex in vita, & in morte peregrinos adjuvare tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.

Judex in causis peregrinorum, debet summariè, & sine strepitu, & figura judicii procedere, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 1. *part.* 6.

Judex qui in aliqua causa debet procedere sine strepitu, & figura judicii, qualiter hoc intelligere debeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.

Judex qualiter jubeat edi copiam testamenti hæredibus, vel legatariis, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi*, *tit.* 2. *partita* 6.

Judex an possit minuere tempus à lege hæredi datum ad deliberandum, utrum adeat hæreditatem, vel non, & quid si adsit causa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.

Judex intra quantum tempus debeat terminare causas civiles, sive criminales, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Judex an suppleat defectum tutoris quantum ad adeundam hæreditatem minori relictam, vide *num.* 22. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Judex an possit ante annum elapsum executores testamentarios compellere ad adimplendam voluntatem defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.

Judex qualiter se habere debeat in dividenda hæreditate inter hæredes, quando illud sibi petitur, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Judex qualiter filiis tutores dare possit, quando eorum mater transivit ad secundas nuptias, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *&* *gloss. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.

Judex an debeat confirmare tutorem à matre filio datum, &

- & an præcedente inquisitione, & quando, vide *num. 2. & 3. leg. 6. ibidem.*
Judex an teneatur in syndicatu, si non confirmaverit tutorem à matre datum filio suo, si viderit expedire, vide *num. 4. ibidem.*
Judex quando minori tutorem dare possit ad petitionem cujuslibet de populo, vel nemine petente, vide *num. 7. leg. 12. tit. 16. part. 6.*
Et an idem facere possit in dando curatore, & quid in furioso, & prodigo, vide *dict. num. 7.*
Judex quibus curatorem dare possit, & qualiter, & an cum causæ cognitione, vide *num. 1. leg. 13. tit. 16. part. 6.*
Judex ex causa debet confirmare tutorem à patre filio datum, & an etiam invito minore, vide *num. 5. leg. 13. tit. 16. part. 6.*
Judex qualiter pronuntiare debeat sententiam, quando ei petitur res per restitutionem, vide *num. 1. in fin. leg. 1. tit. 19. part. 6.*
Judex si intervenerit in facto minoris, & ipse læsus fuit, an possit restitui, vide *num. 2. leg. 2. tit. 19. part. 6.*
Judex ex officio suo nemine petente debet providere, nè bona hæreditaria dissipentur, vide *num. 3. leg. 7. tit. 19. part. 6.*
Judex quis competens sit ad faciendam restitutionem ad minoris petitionem, vide *num. 1. leg. 8. per text. ibi, tit. 19. part. 6.*
Judex scire potest veritatem ex tribus viis, vide *num. 7. per text. ibi, in prologo 7. part.*
Judex in notoriis procedere potest sine accusatore, vide *dict. num. 7.*
Judices an & quando accusare aliquem de delicto, vel accusari possint, & quare non accusent, vide *num. 5. leg. 2. & gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 19. part. 7.*
Judices quando Regi crimina subditorum denuntiare teneantur, & quid si dolosè accusentur, vide *gloss. leg. 5. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex non procedente fama publica ad inquisitionem procedere non potest, vide *num. 1. dict. leg. 5 tit. 1. part. 7. & num. 8. leg. 27. ibidem.*
Judex an possit defunctum decapitare, vel in eum pœnam capitalem exercere possit, vide *num. 3. leg. 7. tit. 1. part. 7.*
Judex potest post ejus mortem accusari, quando pretio recepto, vel alio injustè facto contra aliquem sententiam dedit, vide *num. 1. leg. 8. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex si conveniri non potest, & actio est tempore peritura tenetur litem contestare, & cavere de respondendo finito officio, vide *num. 5. leg. 11. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex ante inquisitionem an debeat præfigere terminum accusare volentibus, vide *num. 3. leg. 12. tit. 1. part. 7.*
Judex an possit, vel non recipere accusatorum pluralitatem, qui de uno delicto unum accusant, & quid si recepit, vide *num. 3. leg. 13. tit. 1. part. 7.*
Judex quid facere debeat recepta accusatione contra aliquem, & qualem, & quando recipere possit, & teneatur, vide *gloss. leg. 14. tit. 1. part. 7.*
Et an nomen judicis debeat in accusatione criminali poni, vide *ibi num. 3.*
Judex servus esse potest, cùm illud communiter ignoratur, vide *num. 9. & 10. leg. 4. tit. 4. part. 3.*
Judex potest rejicere accusationem, si ineptè proposita sit, & non servatis servandis, vide *num. 6. in princ. leg. 14. tit. 1. part. 7.*
Judex si in delictis procedat per inquisitionem, an in ea eadem, quæ in accusatione servanda sunt, vide *dict. num. 6. in princ. quæst. 1.*
Judex loci delicti commissi, an sit competens ad puniendum delinquentem, & an ille propter delictum efficiatur subditus ipsius, vide *num. 1. in princ. leg. 15. tit. 1. p. 7.*
Judex Civitatis potest cognoscere de delicto commisso in districtu ipsius Civitatis, vide *dict. num. 1. in princ.*
Judex qualis competens sit, quando delictum fuit commissum in loco communi utriusque Civitatis, vide *dict. num. 1. in quæst. 7.*
Et an & quando possit jurisdictio alicujus judicis prorogari per partes, & qualiter, vide *num. 2. 3. & 4. leg. 15. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex proprius an & quando teneatur habere ratam prorogationem alterius judicis in criminalibus, vide *ibidem in dict. num. 4.*
Judex loci originis, vel domicilii, an possit procedere per inquisitionem ad punitionem delicti commissi extra domicilium, vel jurisdictionem suam, vide *ibidem in n. 5.*
Judex in dubio semper facere debet, quod securius est, vide *num. 5. in med. leg. 16. tit. 1. part. 7.*
Judex, qui non relaxat reum sub fidejussoribus, qualiter teneatur illud facere, tamen non debet si sit aliquis de mandato Regis captus, vide *dict. num. 5. in fin.*
Judex qualiter procedere debeat contra accusatorem non comparentem intra terminum, & qualiter eum puniat, vide *gloss. leg. 17. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex quando ad capturam possit procedere sine citatione, vide *num. 2. leg. 18. tit. 1. part. 7. & num. 1. leg. 1. tit. 29. part. 7.*
Judex delicti, vel qui legitimè de crimine cognoscere potest, an possit delinquentem capere in alieno territorio, vel qualiter se nunc habere debeat, & judici illius territorii debeat rescribere, vide *num. 5. dict. leg. 18. tit. 1. part. 7. & num. 2. leg. 1. tit. 29. part. 7.*
Et quid si judex originis, vel domicilii prævenit in citando, judex verò delicti prævenit in sententiando, quis eorum potior erit, vide *dict. num. 2. dict. leg. 1. tit. 29. part. 7.*
Et an locus sit remissioni postquam sententia condemnatoria lata fuit per judicem loci domicilii, vel alteris, vide *dict. num. 2.*
Judex inquirens ex officio suo tenet locum partis, vide *num. 11. in fin. leg. 22. tit. 1. part. 7.*
Judex an contra jam mortuum procedere possit, & quando sic, vide *gloss. leg. 7. & 8. & leg. 23. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Judex cum aliquem ad mortem condemnare vult, quid prius facere teneatur, & quando illud facere possit, vide *num. 1. leg. 26. tit. 1. part. 7.*
Judex an possit aliquem ex indiciis indubitatis condemnare, & an torquere, vide *num. 4. leg. 26. tit. 1. part. 7.*
Judex si viderit reum sine culpa, an illum diffinitivè absolvere teneatur, vel rem sic indiscussam debeat relinquere, vide *ibi num. 9.*
Judex an & quando de officio procedere possit sine accusatore, vel denuntiatore, vide *gloss. leg. 28. tit. 1. part. 7. per illum text.*
Judex an puniat testes, qui à testimonio per exceptionem exclusi fuerunt, vide *num. 1. & 2. leg. 29. ibidem per illum textum.*
Et an occidentes judices Regis incidant in majestatis crimen, vide *num. 13. leg. 1. tit. 2. part. 7.*
Judex an & quando possit securitatem alicui dare, & quando istud ad solum Principem pertineat, vide *num. 15. dict. leg. 1.*
Judex si dimittat officium sine permissione Principis, an incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num. 18. ibi per illum textum.*
Judex in factis notoriè injustis procedere extrajudicialiter spoliando, vide *num. 3. in fin. leg. 4. tit. 2. part. 7.*
Et illud, quod judicis authoritate fit, præsumitur justum, & honestum, vide *num. 6. leg. 5. tit. 7. part. 7.*
Judex potest procedere ad executionem pœnæ omni ordine judiciario prætermisso, quando crimen est notorium, vide *num. 12. ad fin. dict. leg. 5.*
Judex aliquando debet subdito pœnas imponere pro delictis, & expedit reipublicæ, & quando, vide *dict. num. 12. ad finem.*
Judex, qui ante testium publicationem dicta ipsorum manifestavit, vel legere permisit, an puniatur pœna falsi, vide *num. 5. leg. 1. tit. 7. part. 7.*
Judex si per vim tyranni aliquem occidat, quando teneatur, vel non, vide *num. 3. leg. 8. tit. 8. part. 7.*
Judex, qui falsam sententiam ad mortem, vel exilium per-

perpetuum dedit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *ibidem per illum text.*

Judex ex officio suo tenetur obviare, nè maleficia, seu delicta fiant, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.

Judex injurians delinquentem ad emendam tenetur, & qualiter, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 9. *p.* 7.

Judex, qui habet arbitrium in imponenda pœna pro delicto, an posſit illam extendere uſque ad pœnam mortis, vide *num.* 11. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.

Judex appellantem injuriam qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Judex competens an ſit ille ubi fur cum re furtiva, vel ſine ea reperitur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Judex, qui durante officio furtum facit, vel alio modo, quod non poteſt ſubripit, qualiter puniatur, vide *num.* 11. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Judex nolens perſcrutari domum alicujus, ut videat ſi ſibi eſt ſervus alienus, vel non, in quam pœnam incidat, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.

Judex quando actione damni dati conveniri posſit, vel non, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Judex ſi damnum fieri jubeat, vel aliud injuſtum, an officiales facientes teneantur, vel excuſentur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.

Judex qualiter procedet in æſtimatione damni dati, quæ fieri debet contra damnum dantem, vide *num.* 4. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Judex utrum inquirendo, vel volens Provinciam purgare admittatur contra uxores adulteras, & illas caſtigare posſit, & illas expellere, ſaltim quando ſunt publicæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.

Judex hæreticorum quis ſit, vel non, & qualiter procedere debeat contra illos, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.

Judex occidendo malefactorem juſtè, an & quando peccet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.

Judex meretur apud Deum occidendo aliquem, & puniendo illum cum juſtitia, vide *dict. num* 4.

Judex ad capturam procedere non poteſt nulla præcedente informatione, ſaltim ſummaria, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Et an cum talis informatio ſit reus citari debeat, & quare non, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1.

Judex inquirens in locum accuſatoris ſuccedit, vide *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Judex quis posſit militem capere, & punire pro ipſius delicto militari, vel alio, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Et quando ſuo magiſtro remittere non teneatur, vide *ibi num.* 5.

Et ſine judicis mandato quis carcerari non debet, vide *gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, & num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Judex an ſtatim quòd aliquem capit, illum jurare faciat de dicenda veritate, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Judex & quando reus de crimine occulto accuſatus licitè, & ſine peccato illud negare posſit, & judici interroganti reſpondere non teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

Judex an effectus eodem punire debeat, ac ſi effectus ſubſequutus fuiſſet, & an iſtud ſit in ejus voluntate poſitum, neque ad hoc neceſsitetur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

Judex non poteſt imponere pro delictis extranea genera pœnarum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Judex an posſit maritum alicujus condemnare, ut in triremibus Regi ſerviat uxore reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Judex an posſit deportato in inſulam bona reſervare, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4.

Judices cauſarum criminalium curiæ, vel Regalis cancellariæ, an posſint delinquentibus pœnam perpetui exilii à Regno imponere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Judex qualis posſit bona delinquentium confiſcare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Judex quales pœnas delinquentibus dare posſit, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et de ipſorum pœna ſi inſolitas, & inuſitatas pœnas dederint, vide *ibidem in num.* 6.

Judex inter pœnas mortis arbitrare poterit, & quam velit dare, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.

Aliam tamen pœnam debet imponere nobilibus, quàm plebeis, vide *ibidem.*

Judex ſi dederit delinquentibus pœnam inuſitatam tenetur, & qualiter, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.

Judex an posſit mutare, & alterare pœnam, etiam quando à jure certa eſt pro aliquo delicto conſiderata delinquentis perſona, quod ſenex, minor, mulier, vel alia ſit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 8. *tit.* 31. *p.* 7.

Judex poteſt pœnam pecuniariam in corporalem mutare propter conſuetudinem delinquendi, vide *num.* 10. *dict. leg.* 8.

Judex qualiter puniat frangentem exilium temporalem, vel perpetuum, vide *gloſſ. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *p.* 7.

Judex publicè debet punire delinquentes, non clam, vide *gloſſ. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Judicis factum habetur ac ſi totus populus feciſſet, vide *num. fin. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.

JUDEX IRREGULARIS eſt ſi aliquem occidere juſſerit, etiamſi juſtè faciat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 6. *p.* 1.

JUDEX ARBITER, vel arbitrator, & an judex arbiter posſit eſſe Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 48 *tit.* 6. *p.* 1.

Judex arbiter ordinarius, vel delegatus an posſit eſſe infamis, vide *num.* 3. 9. & 10. *cum aliis ibi, leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.

Judex arbiter an posſit eſſe Monachus, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex arbiter, vide ſupra in verbo: ARBITER.

JUDEX ORDINARIUS Regis quando posſit cognoſcere de cauſis ſubditorum domino juriſdictionem habente, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Judices ordinarii à quo poni posſint, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.

Judices ordinarii cujus ætatis eſſe debeant, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 3.

Judices ordinarii Provinciæ habent merum imperium ratione officii, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 18. *tit.* 4. *p.* 3.

Judex ordinarius an posſit à ſe delegatum ad aliquam cauſam removere, ut cauſam alteri deleget, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.

Et quid ſi delegato de revocatione talis ordinarii non conſtet an valeant geſta per eum poſt talem revocationem, vide *ibidem.*

Judex ordinarius ſi recuſetur quid ſit faciendum, & ex quibus valeat recuſari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3. & quid in delegato, vide *ibidem in num. præcedente.*

Judex ordinarius poſt motam litem, an ut compromiſſarius voluntate partium cognoſcere valeat, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex ordinarius ſi ad commiſsionem alterius judicis teſtes recipiat, & ipſi falſum dixerint, quis eorum punietur, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Judex ordinarius non debet ſe intromittere in cauſis à Principe delegatis commiſsis, vide *n.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *p.* 3.

Quod procedit etiamſi delegatus ille moriatur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 47.

Judex ordidarius, an posſit punire delegatum, ſi delegationem non vult exequi, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Judex ordinarius, an & quando posſit ſalarium à partibus exigere pro habendo aſſeſſore, & quid in delegatis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Judex ordinarius, an ſit competens judex in cauſa feudali, etiam quando lis eſt inter ipſum vaſſallum, & dominum ſuper re feudali, & qualis illud erit dominus feudi, & quando pares curiæ, & quid ſit hodie dicendum, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Judex ordinarius, an debeat de causa feudali cognoscere, quando contentio est inter duos vassallos, qui diversos prætendunt investitores, vel inter duos Comites, vel Barones, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 26. *in part.* 4.

Judex ordinarius, sive delegatus, cui jurisdictio fuit revocata, etiamsi de hoc sit ignorans, sententiare non potest, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex loci commissi an sit competens ad puniendum delinquentem, & an ille propter delictum efficiatur subjectus ipsius, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Judex Civitatis potest cognoscere de delicto commisso in districtu ipsius Civitatis, vide *dict. num.* 1. *in principio, dict. leg.* 15.

Judex ordinarius poterit judicem delegatum à Principe punire, si delinquat in sua Diœcesi, vide *dict. num.* 1. *in quæst.* 4. & 5.

Judex proprius, an & quando teneatur habere ratam prorogationem alterius judiciis in criminalibus, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Judex loci originis, vel domicilii, an possit procedere per inquisitionem ad punitionem delicti commissi extra domicilium, vel jurisdictionem suam, vide *ibid. in n.* 5.

Judex ordinarius, arbiter, vel delegatus, an possit esse infamis, vide *num.* 3. 9. & 10. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

Judex ordinarius debet esse præsens tempore torturæ, neque causa ista delegari poterit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 30. *partit.* 7.

JUDEX DELEGATUS debet esse subditus delegantis, valet tamen consuetudo in contrarium, & quid si sit minor vigintiquinque annis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 4. *partit.* 3.

Judex delegatus poterit citare per nuntium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.

Judex delegatus an possit punire testem falsum coram se dicentem, & quid in delegato à Principe, vide *num.* 3. *in principio*, & *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Judex delegatus à Principe supremum obtinet locum inter alios judices, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 3.

Judex delegatus, & an de consensu partium ejus jurisdictio possit prorogari, & an expiret jurisdictio prorogata in delegatum cum spirat ejus jurisdictio in causa principali, & an extendatur si res super qua datus fuit commutetur, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Judex delegatus extendere potest suam jurisdictionem ad fructus, & ad alia accessoria rei sibi delegatæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.

Et interim quod causa coram delegato a Principe vertitur ordinarius judex se non intromittet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Quod procedit etiamsi delegatus moriatur, vide *ibidem*.

Judex delegatus an possit puniri ab ordinario, si non vult exequi delegationem sibi commissam, vide *d. n.* 6.

Judices delegati à Rege, an possint subdelegare, & an isti possint causas meri imperii delegare, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 3.

Judex delegatus ab ordinario, etiam ad totam causam potest ab illo removeri, non sic si delegatus subdelegasset, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an judex ordinarius hoc facere possit, ut alteri deleget, vide *ibidem*.

Et quid si delegato de revocatione non constet, an valeant gesta per eum post talem revocationem, vide *ibidem*.

Judex delegatus an possit à partibus salarium exigere pro habendo assessore, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Judex etiam delegatus potest citare per nuntium, & an unus judex possit citare per nuntium alterius judicis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.

Judex delegatus cui fuit executio commissa, an de ea cognoscere possit, si cognitio non præcessit, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 18. *part.* 3.

Judex delegatus si ei commissa sit causæ cognitio, & nihil de decisione dicatur, an decernere possit, vide *ibidem in num.* 2.

Judex ordinarius, sive delegatus cui jurisdictio fuit revocata, etiamsi de hoc sit ignorans sententiare non potest, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

Judices legati si omnes præsentes non sint, sententiare non possunt, & an interlocutoriæ sic, vide *num.* 9. *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3.

Judex delegatus à Principe si subdeleget in totum, vel pro parte ad quem fiet appellatio, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 23. *part.* 3.

Judex delegatus à Papa, ut de causa matrimoniali cognoscat, an ipse illam aliis possit subdelegare, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part* 4.

Judex delegatus cui à Principe fuit delegata causa, cum appositione diei terminalis nunquid elapsa die possit sententiare, quasi fuerint duo præcepta, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.

Judex delegatus, qui in veritate erat judex, si hoc ignorando sententiam dederit, an sententia teneat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.

Judex delegatus à Principe, si delinquat in Diœcesi judicis ordinarii poterit ab ipso puniri, vide *num.* 1. *quæst.* 4. & 5. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Judex delegatus ordinarius, vel arbiter, an possit esse infamis, vide *num.* 3. *leg.* 9. & 10. *cum aliis ibid. tit.* 6. *p.* 7.

Judex delegatus an possit testem coram se vacillantem torquere, & quando, & qualis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

JUDEX SÆCULARIS an possit Clericum compellere ad solutionem tributorum, quod persolvitur ex re, quam possidet, quia antea erat illi rei onus annexum, vide *num.* 4. *post med. leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.

Judex sæcularis de causis hæreticorum non cognoscit, vide *num.* 1. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.

Judex sæcularis cognoscit in causis Clericorum, qui pertinaciter per annum in excommunicatione permanserunt, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 6. *part.* 1.

Judex sæcularis poterit compellere recipientem juramentum per vim extortum, ut tale juramentum relaxet, & boni judices ad hoc semper tenentur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.

Judex sæcularis an possit delinquentem, qui in Ecclesia delinquit, ab ea illum extrahere Episcopo irrequisito, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

Judex terrenus de occultis non se intromittit, sed cœlestis, neque ipsa Ecclesia, vide *num.* 16. *in prologo* 4. *part.*

Judex sæcularis potest contra Clericum procedere executive ex consequentia officii suscepti, non verò per modum judicii, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

JUDEX ECCLESIASTICUS potest punire laicum contemnentem excommunicationem privando eum jure sibi in Ecclesiis quæsito, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 1.

Judex Ecclesiasticus potest laicum temporaliter multare, si persistat per annum in excommunicatione, vide *ibid.*

Judex Ecclesiasticus an cognoscat de crimine in Ecclesia commisso, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.

Judex Ecclesiasticus cognoscere potest, & debet de crimine sacrilegii, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 1.

Judex Ecclesiasticus an possit cognoscere de crimine adulterii ad pœnam criminalem imponendam, licèt litigantes non sint de ejus jurisdictione temporali, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Judex Ecclesiasticus an de causis peregrinorum laicorum possit cognoscere, quando vexantur, vel inhumaniter tractantur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

JUDEX MAJOR, VEL SUPERIOR, Minor, vel Inferior.

Judex minor majorem excommunicare non poterit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Judex major si tanquam testis coram minore deponat, & vacillet, an per minorem puniri possit, vide *dict. n.* 6.

Judex inferior an possit committere causam cum clausula appellatione remota, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Judex inferior an possit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7.

JUDEX EXCOMMUNICANS, & judex minor majorem

rem excommunicare non poterit, vide num. 6. leg. 7. tit. 9. part. 1.
Judex bene potest excommunicare existentes extra suum territorium, vide num. 1. in fin. leg. 9. tit. 9. part. 1.
Judex excommunicans non præcedente excommunicatione nihil facit, vide num. 1. leg. 12. tit. 9. part. 1.
Judices à suspensione incipere debent, & postea ad excommunicationem, non verò è contra, vide num. 1. leg. 14. tit. 9. part. 1.
JUDEX CLERICUS, & an Clericus possit esse judex arbiter, vide num. 5. leg. 48. tit. 6. part. 1.
Judex etsi Clericus non sit bene absolvit quem ab excommunicatione, vide num. 4. in fin. leg. 26. tit. 9. part. 1.
JUDEX HÆRETICUS, sive excommunicatus notoriè, vel occultè, an possit aliquem excommunicare, vide num. 6. leg. 30. tit. 9. part. 1.
JUDEX QUIS, VEL QUALIS esse debeat, & judex an possit esse illiteratus, qui non scit legere, neque scribere, & quid jure canonico, & Regio, vide num. 2. leg. 18. tit. 9. part. 2.
Judex debet esse mansuetus, neque aliquid suo solo arbitrio facere debet, sed secundùm leges, &c. vide num. 3. & 4. dict. leg. 18. tit. 9. part. 2.
Judex debet esse firmus, & nihil contra justitiam facere debet, etiamsi ex forma statuti ad hoc arctetur, vide num. 5. dict. leg. 18.
Judex debet esse sapiens in ministranda justitia, & in mente ipsius debent esse duo tales, vide n. 4. in proœm. 3. p.
Et cùm judicat quid inspicere debeat, vide ibidem in num. 5. in dict. proœm.
Judex potest esse servus cum illud communiter ignoratur, vide num. 9. & 10. leg. 4. tit. 4. part. 3.
Et quid è contrà, si cùm judex liber sit, ab omnibus reputatur servus, vide num. final. dict. leg. 4.
Judex an possit esse Monachus, saltim arbiter, vide num. 6. dict. leg. 4. tit. 4. part. 6.
Judex an possit esse quis in causa propria de partium consensu, & quid in Rege, vel Imperatore, vide num. 2. leg. 10. tit. 4. part. 3.
Judex an possit esse quis in causa, in qua antea fuit advocatus, etiamsi à parte non recusetur, vide n. 3. d. leg. 10.
Judex esse non potest pater in causa filii, sive è contra, sive oppositum sit, sive non, vide num. 3. leg. 9. tit. 4. part. 3.
Judex esse non potest infamis, seu perjurus, inofficiosus, vide num. 4. leg. 24. tit. 22. part. 3.
Judex coram quo donatio excessiva debet insinuari qualis esse debeat, vide num. 17. leg. 9. tit. 4. part. 5.
Judex qualis esse debeat, ut possit hæredi possessionem rerum hæreditariarum dare, vide n. 2. leg. 2. tit. 14. p. 6.
Judex qualis esse debeat, ut minori tutorem dari possit, & quid si minor sit dominus terræ, & judex ab eo positus fuit, vide num. 2. leg. 12. tit. 16. part. 6.
JUDEX TORQUENS reum ad hoc, ut tanquam confessum non possit appellare, si antea de crimine notoriè constabat, an bene, vel malefaciat, vide num. 3. leg. 20. tit. 9. part. 2.
Judex an possit aliquem ex indiciis indubitatis condemnare, & an torquere, vide num. 4. leg. 26. tit. 1. part. 7.
Judices non debent quærere novas, & insolitas species tormentorum, & quando sic, vide num. 2. leg. 1. tit. 30. part. 7.
Judices antequam torqueant aliquem, quid inspicere, & facere debeant, & an ex processu informativo torquere possint, vide num. 2. leg. 2. tit. 30. part. 7.
Judex debet per sententiam aliquem ad torturam condemnare, & ipse poterit appellare, vide ibidem.
Judex ordinarius debet esse præsens tempore torturæ, neque causa ista delegari poterit, vide num. 5. leg. 3. tit. 20. part. 7.
Judex quid interrogare debeat, & qualiter illi quem torquet, vel jam torsit, vide num. 7. dict. leg. 3. per text. ibi, & n. 1. leg. 4. per illum text. cum seq. t. 30. p. 7.
Judex qualiter se habere debeat cum torto, qui metu tormentorum delictum confessus fuit, si postea appareat ille, qui delictum commisit, vide num. 6. 7. & 8. leg. 4. per text. ibi, tit. 30. part. 7.
Judex fatuus est, & malefacit subjiciendo ad torturam illum contra quem delictum est plenè probatum, vide dict. num. 8.
Judex qualiter puniatur, si injustè aliquem ad torturam posuit, si illum occidit, sive non, vide num. 14. leg. 4. per text. ibi, tit. 30. part. 7.
Et quid si judex aliquem justè torqueri jussit, excessit tamen modum in torquendo, sive dolosè, sive culpabiliter, qualiter tunc veniat puniendus, vide dict. num. 14. dict. leg. 4.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando judex tunc teneatur, & puniri debeat, vide dict. num. 14. in fin. dict. leg. 4. tit. 30. part. 7.
Judex quando plures torquere debet à quibus incipere debeat, vide num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 30. part. 7.
Judex ita aliquem torquere debet, nè occidatur, vel debilitetur, vide num. 3. ibidem per illum text.
Judex delegatus an possit testem coram se vacillantem torquere, & quando, & qualis, vide num. 1. leg. 8. per text. ibi, tit. 30. part. 7.
JUDEX JURAT, & judex qualiter jurare debeat, tam in majoribus judiciis, quàm in aliis, vide num. 2. per text. ibi, leg. 26. tit. 9. part. 2.
Judex quid, & qualiter jurare debeat ante ingressum officii, & quid si administraverit officium non præstito juramento, vide num. 1. leg. 6. tit. 4. part. 3.
Judex debet se purgare per suum juramentum, si ei crimen Baratariæ opponatur, & ei non probetur, & quid si nolit jurare, vide num. 10. leg. 26. tit. 22. part. 3.
JUDEX PERJURUS, & judex an ex qualibet transgressione sit perjurus, vide num. 2. in fin. leg. 26. tit. 9. part. 2.
Judex esse non potest infamis, seu perjurus in officio suo, vide num. 4. leg. 24. tit. 22. part. 3.
JUDEX FURIOSUS, COECUS, VEL MUTUS.
Judex furiosus etiam per dilucida intervalla, an possit esse judex ordinarius, vide num. 1. leg. 4. tit. 4. part. 3.
Et idem dic in judice cœco, muto, & surdo, vel aliter naturaliter impedito, vel casu, vide ibidem in num. seq. dict. leg. 4. tit. 4. in part. 3.
JUDEX RECIPIENS MUTUUM, vel aliud judex, neque in parva, neque in magna quantitate quidquam recipere potest, vide num. 3. leg. 6. tit. 4. part. 3.
Et an possit negotio totaliter finito, vide ibidem.
Et quid judicibus delegatis, & an isti possint finito officio, & quid de eorum assessoribus, vide d. n. 3. ad fin.
Judex recipiens mutuum à fœneratore gratis, an videatur corruptus pecunia, vide dict. num. 3. in fin.
JUDEX APPELLATIONIS, & judex appellationum causam delegare non potest, & quare in hoc potiùs, quàm in alio ita sit, vide num. 4. leg. 19. tit. 4. part. 3.
Judex appellationis si dicat sententiam fore injustam, & appellationem legitimam fore, an condemnare videatur, vide num. 1. leg. 110. tit. 18. part. 3.
Judex appellationis si de justitia, vel injustitia primæ sententiæ nihil dicat, sed ponat verba æquipolentia, an sufficiat, vide num. 3. dict. leg. 110.
Judex appellationis qualiter pronunciet, si prima sententia fuerit condemnatoria, secunda verò absolutoria, vide num. 5. dict. leg. 110.
Judex appellationis qualiter pronuntiet, quando prima sententia fuit nulla, vide dict. num. 5. in finalibus verbis.
Judex appellationis si sententiam confirmet, an ipse illam executionem mittere possit, vide num. 3. leg. 1. tit. 27. part. 3.
JUDEX CURIÆ REGIS, & judicis curiæ Regis olim dona, & hæreditamenta à Regibus recipiebant, hodie secùs, vide num. 9. leg. 7. tit. 20. in part. 3.
JUDEX CORRUPTUS PECUNIA an videatur, si recepit gratis à fœneratore mutuum, vide num. 3. in fin. leg. 6. tit. 4. part. 3.
Judex unus ex tribus si fuit corruptus pecunia, an teneat sententia, vide num. 6. leg. 13. tit. 22. part. 3.

Judex si fuerit dono corruptus, qualiter ab illo res illa repetatur, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.
Judex si pecuniam à litigatoribus recipiat, ut malè judicet, vel ut justè judicet, vel ut causam citò expediat, an restituere teneatur, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
JUDEX ACCUSATUS quòd gravat in aliquo subditos suos debet citari ante sententiam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Judex contra quem proceditur per modum inquisitionis non debet citari ante receptionem testium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.
Judex accusatus de crimine Baratariæ, si istud ei non probetur, qualiter accusans puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Judices an & quando accusare aliquem de delicto, vel accusari possint, & qu are non accusent, vide *num.* 5. *leg.* 2. *& gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Judex potest post ejus mortem accusari, quando pretio recepto, vel alio injustè facto, contra aliquem sententiam dedit, vide *n.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
JUDEX RECUSATUR, & judex an possit esse quis in causa, in qua fuit advocatus, etiamsi à parte non recusetur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 3.
Judex ordinarius si recusetur quid sit faciendum, & ex quibus valeat recusari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *p.* 3.
Judex an possit recusari, si causa suspicionis præcessit culpa patris, vide *num.* 9. *dict. leg.* 22.
Judex an possit recusari postquam est in causa conclusum, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Judex an hodie possit post litem contestatam recusari, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.
Judex si injurietur ab appellante ab eo, vel ab alio potest illum punire, & quando, & an recusari possit in hac pœnæ impositione, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Judex an possit recusari ab una partium, si sit naturalis loci alterius litigatoris, & an ista sit justa recusatio, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
JUDICARE non potest mulier, & quando sic, vide *gloss. leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 1.
Judicare non potest Clericus in causa laicorum, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Judicare an possit Rex habens plura Regna in causis alterius Regni, ibidem ipse non existens, vide *num.* 15. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Judicare est onus, & ad illud quis compelli potest, tanquam ad onus necessarium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 17. *p.* 3.
Judicare non debet quis suam propriam causam, & quid in Rege, vel Imperatore, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
Judicare an possit Papa in injuria suæ Ecclesiæ facta, vel Rex in injuria Regno facta, & an in hoc isti differant, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 5.
Judicari debet in mercatorum curia de bono, & æquo omissis juris solemnitatibus, vide *glos. in proœm. tit.* 7. *p.* 5.
JUDICATO ad mortem si illi detur Corpus Christi, an executio differatur, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 1.
JUDICIUM cum minore viginti quinque annorum esse non potest, & qualiter ei per judicem detur ad hoc curator, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicium agitatum cùm minus legitima persona volet, si in ejus favorem fuerit factum, ut est in minore, & Ecclesia, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 3.
Judicium communi dividendo, si à non possessore contra possidentem intentetur si priùs non egerit rei vindicatione, an in eo procedatur, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si petens judicium communi dividendo sit in rei possessione, an & tunc ipse aliquid probare debeat, vel ex quo est in possessione non teneatur, vide *ibi num.* 12.
Judicium solvitur vetante eo, qui judicare jussit, vide *num.* 7. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et ad hoc effectum tria requiruntur quæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Judicium an teneat quando partes litigant coram judice non suo, vel licet jurisdictionem habuerit; non tamen exercitium ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Judicium si sit famosum, & ex eo possit oriri infamia juris, vel facti in eo debet servari solemnitas, leg. liberorum, ff. de accusationibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Judicium agitatum coram judice Ecclesiastico ad matrimonii separationem an excludat, ut de eodem crimine non possit agi coram judice sæculari, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Judicium an detur in mortuum, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7. *per illum text. ibi, & gloss. leg.* 23. *ibidem.*

JURAMENTUM.
In litem.
Minoris, pupilli, vel adulti, furiosi, vel prodigi.
Frangens.
Debitoris.
Accusatoris, vel delinquentis.
Judicum.
Fidelitatis.
Illicitum.
Metu factum.
Defertur, vel præstatur.
In defectum, vel supplementum probationis.
De calumnia.

JURAMENTUM PASTORIS per quod vult ostendere non esse in culpa damni dati in grege, an illum liberet, vel an alia plenior probatio requiratur, vide *num.* 11. *cum aliis ibid. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Juramentum an probet plenè casum fortuitum, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 15.
Juramentum an & quando exigatur, si illud super quo juratur sit probatum testibus, vel aliis probationibus, vide *ibidem in num.* 12.
Et an sit locus delationi juramenti ratione conjecturarum, quas reus pro se adducit, quando actor plenè probavit, vide *ibidem in num.* 13.
Juramentum præstitum circa factum alienum, an illud validet, & ad quid jurans teneatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *ibidem in num.* 2.
Juramentum ubi interveniret, an & quando tunc subveniatur dolum passo, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum super rebus illicitis præstitum, vel per vim, vel metum an obliget jurantem, vide *num.* 4. *dict. l.* 28.
Juramentum præstitum contra bonos mores naturæ, vel quasi an valeat, & quid si fiat contra bonos mores civiles, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum an firmet pactum de futura successione, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 11 *part.* 5.
Juramentum an habeat vim clausulæ, rato manente pacto, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Juramentum si sit creditori debitore delatum, an per illud debitor liberetur ipso jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Juramentum si sit appositum in secundo testamento, an per hoc videatur velle primum testamentum revocare, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Juramentum an de jure hujus Regni apponi possit in contractibus, & in quibus, & quid in ultima voluntate, vide *num.* 2. *& 7. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 6.
Juramentum executoris in reddendis rationibus gestorum quando illum excuset, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
Juramentum debet à tutore præstari quod servabat res minoris, & an per ipsum gesta nullo præstito juramento teneant, *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an hoc juramentum possit remitti per testamentum, vide *ibidem.*
Juramentum an dicatur quando quis nuda voce tantum jurat, vide *num.* 6. *post princ. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quàm minoris ætatis, & minor simpliciter juravit non venire, an ex alia causa contravenire possit, vide *num* 8. *ibidem.*
Juramentum, & forma juramenti ad omne dubium tollendum quæ sit, vide *num.* 8. *supradict.*
Juramentum firmat contractum de per se invalidum, neque

que irritabitur contractus, etiamsi tollatur juramentum, quod illum firmaverat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

Juramentum emissum calore iracundiæ, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.

Juramentum an sit de substantia absolutionis ab excommunicatione, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 1.

Juramentum vilium personarum nullum habet pondus vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.

Juramentum Principum cum ad Regnum assumuntur quale esse debeat, vide *num.* 2. *per text. ibi. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 2.

Juramentum fidelitatis est duplex, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Juramentum prædecessoris, an liget successores, ut non servantes sint perjurii, & quæ obligatio resultet ex tali juramento, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Juramentum quid sit, & per quem liceat jurare, vide *num.* 1. & *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum quod præstatur reo, quando conventus non invenit fidejussorem debet esse credulitatis non veritatis assertium, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Quod juramentum præstari debent ad judicis delationem, & cum eo debet fidejussor bona sua quæ habet obligare, vide *ibidem*

Juramentum ad hoc, ut detur ex probatione semiplena, debet esse, non solùm semiplena, sed & verisimilis, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3. Neque defertur ubi dolus objicitur, neque ubi quis venit ad impugnationem sententiæ ex semiplena probatione, vide *ibidem.* Neque quando aguntur probationes ad perpetuam rei memoriam, vide *ibidem.*

Juramentum an possit à procuratore in judicio dari, per quod omnis lis finiatur, si ipse habeat mandatum recipiendi solutionem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum non habet vim solutionis, quo ad alias personas, sed solum quo ad deferentem, & jurantem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum debet habere tres comites, *ut per num.* 10. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum ubi pejus illum servare, quàm non servare nunquam valebit, quod contingit 6. modis, vide *num.* 13. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum vergens in malum exitum, etiamsi tantum veniale peccatum contineat, non est servandus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 11.

Et si dubitetur, an juramentum sit illicitum, vel non Princeps sæcularis non cognoscet de hoc, sed Papa, vide *ibi num.* 14.

Et an Imperator dispenset super juramento, & an Episcopus possit illum interpretari, vide *num.* 14. *dict. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Et si petatur executio propter juramentum, an possit opponi exceptio pretii non soluti, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum perpetuat actionem, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum tollit beneficium ætatis, & restitutionis in integrum, non tamen tolit alios defectus propter quos de jure communi posset convenire, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum ab aliquo alicui datum nocet ei ejusque hæredibus, & successoribus, vide *n.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *p.* 3.

Juramentum delatum ab uno ex correis, an aliis præjudicet, & an requiratur, quod sint socii ad hoc, ut aliis noceat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 17.

Et an fidejussor, qui voluntate debitoris juravit, quod solverat, an habeat recursum contra debitorem, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum debet fieri cum sacræ rei tactura, & an sit majoris efficaciæ juramentum corporaliter, quàm verbo tenus de jure canonico idem ex in uno casu, quòd in alio, etiamsi verbo solo juretur, ubi tactura requiritur, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum judæi non debet præstari per Christum, vel Evangelia, & quare nec valeret ejus testimonium, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *in part.* 3.

Juramentum in causis criminalibus semper coram judice debet fieri non obstante quocunque impedimento, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum de dilatione malitiosè non petenda in juramento calumniæ, an sit omittendam, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum si jurans falsum juret qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum, & homagium, an idem sint, & in quo differant, & alia in hoc, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 11. *p.* 3.

Juramentum quando quis dicit promitto per fidem meam, an per hoc contractus firmetur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 26.

Juramentum non extenditur ad incogitata, vide *num.* 10. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum adimplere non tenetur ille cui fides prius servata non fuit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum accipitur secundùm voluntatem recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum vassalli debet esse, quod exaltavit dominium suum in quantum in se sit contra alium quemlibet, & an ita intelligatur contra personam Regis, vide *num.* 19. & 20. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Juramentum de non nubendo, an requiratur in matre, quæ vult tutelam filii habere, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.

Juramentum debet præcedere, quando quis instrumentum vult redarguere de falso, quod illud malitiosè non faciet, vide *num.* 4. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an tunc sufficiat juramentum calumniæ, quod jam in principio litis datum fuit, vide *ibidem.*

Juramentum tabellionis cum creatur, qualis esse debeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.

Juramentum, & per illum in personis fidedignis probatur error juris, vide *num.* 7. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.

Juramentum an requiratur ex parte nuntiantis aliquod opus novum, & an sine eo nuntiatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Juramentum si inveniat in sponsalibus, quid operetur illud, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 4.

Juramentum malè factum non ligat, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *in leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Juramentum præstari debet à conjungibus, quod unus copulam non impediet altero si de impotentia unus redarguatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Juramentum si præstetur ab illo, qui dicit tempore denuntiationis matrimonii ignorasse causam, an faciat illum admitti post tempus, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Juramentum an de per se probet, & sufficiat ad probandum ignorantiam præcessisse, vide *ibidem in num.* 11.

Juramentum an confirmet donationem factam inter conjuges constante matrimonio, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 4.

Juramentum alicujus per quod asserit se esse filium alicujus, si illud à patre negetur, an prosit, ut ei alimenta statim dentur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Juramentum si à feudatario ex conventione præstari non debeat ad quid feudatarius, & tunc teneatur, & quid si per errorem juravit cùm ad illud non esset obligatus, an incidat in perjurium, si contraveniat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26 *part.* 4.

Juramentum si cum ex aliquorum conventione præstari non debuerat fuerit præstitum, an contraveniens incidat in perjurium, vide *ibidem.*

Juramentum est necessarium in concessione feudi, ut specialiter fiat, quando specialia servitia, & speciales conventiones ibidem intervenerunt, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

JURAMENTUM IN LITEM defertur à judice, nec pars parti illud deferre poterit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Sed an juretur in litem propter culpam jam latam, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Et in juramento in litem, an priùs debeat judex taxare usque

usque ad quam summam juretur, vel jurare prius, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.

Juramentum in litem an transeat ad hæredes, & an procurator, etiamsi dominus sit instantiæ illud facere possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum in litem datum contra tutores non reddentes minoribus veram rationem cum sunt facti majores, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum in litem datur contra tutores, qui licèt fecerint inventarium non tamen ibi posuerunt omnia bona minoris, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.

Et propter culpam tutoris juratur in litem contra eum, & est speciale in eo, vide *ibi num.* 5.

Et an isto casu juretur secundùm interesse singulare, & effectionis, vide *ibidem in num.* 6.

Juramentum in litem non datur minori contra hæredes tutoris, nisi quando esset lis contra defunctum contestata, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Et an qui detulit possit pœnitere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.

Et an actor possit deferre juramentum reo, quando ipse actor nihil probavit, & ad illud compelli, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum in litem, an habeat locum in contractibus innominatis, & quando agitur officio judicis, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum in litem bene admittitur contra depositarium negantem depositum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.

Juramentum in litem fit in omnibus contractibus bonæ fidei, & in contractibus innominatis, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.

JURAMENTUM MINORIS, PUPILLI, vel ADULTI, vel FURIOSI, vel PRODIGI.

Juramentum minoris, an desideretur ad hoc scilicet, ut donatio causa mortis ab eo facta teneat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an pactum legis commissariæ circa pignora firmetur juramento, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Juramentum an ab adulto deferri possit, si curatorem habeat, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Juramentum prodigi, an illum obliget ad observantiam contractus jurati, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.

Juramentum an firmet contractum adulti cui à judice est interdictum, nè contrahat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 5.

Juramentum si præstetur per minorem contrahentem, an illum obliget, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et in quibus contractibus ista procedant, vide *ibid. in n.* 7.

Et quale debeat esse hoc juramentum, ut illud obliget, & an minor jurans requiratur quòd cersioretur de beneficio restitutionis, vide *ibidem in num.* 6.

Et an tale juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quòd ante, vel post præstetur, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*

Juramentum an excludat minorem à remedio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.

JURAMENTUM FRANGENS, & juramentum frangat ille, qui juravit aliquid non facere sine alterius voluntate, si ille moriatur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *p.* 5.

JURAMENTUM DEBITORIS, & juramentum à debitore præstitum scilicet, quod quid certum solvet, an tunc admittatur, si velit solvere unum pro alio in casu, in quo illud facere potuerat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

Juramentum si sit à creditore debitori delatum, an per illud debitor liberetur ipso jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.

JURAMENTUM ACCUSATORIS, vel delinquentis, & juramentum an debeat præstari ab accusante aliquem, & quando, & qualiter, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Juramentum an debeat præstari statim à delinquente capto, & an si crimen de quo accusatur est occultum possit licitè, & sine peccato negare, neque suo judici respondere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 29. *p.* 7.

JURAMENTUM JUDICUM Regis tam in majoribus judicibus, quàm in minoribus quale esse debeat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.

Et quid si intraverint officium, sine eo quod præstiterint juramentum, an sint expellendi, vide *ibid. in n.* 6.

Juramentum qualiter judices illud præstare debeant ante officii susceptionem, & quid si administrare cœperint ante juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.

JURAMENTUM FIDELITATIS est duplex, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Et in juramento fidelitatis, quod à vassallis præstatur semper persona Regis excipitur, vide *num.* 11. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Juramentum fidelitatis, quod à vassallo, vel feudatario fit, quando recipit feudum à domino quale esse debeat in se, & an possit præstari per procuratorem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

Juramentum fidelitatis, an debeat interveneri, etiam quando sunt limitata servitia, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

Juramentum fidelitatis, an investituram præcedere debeat, vel è contra, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

Juramentum fidelitatis debet à filio feudatarii domino feudi intra annum præstari, & à quo tempore annus iste debeat incipi computari, & an idem sit dicendum in filiabus fœminis, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si ejus pater juravit pro se, & successoris suis, vide *ibidem.*

JURAMENTUM ILLICITUM sex modis dicitur, vide *num.* 13. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Et si dubitetur an juramentum sit licitum, vel non, Princeps sæcularis non cognoscit de hoc, sed Papa, vide *ibidem in num.* 14.

Juramentum illicitum potest quis propria authoritate revocare, & quid si dubitetur, vide *num.* 15. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Et instante necessitate potest quis venire, etiam contra licitum, & honestum juramentum, vide *dict. n.* 15. *l.* 11.

Juramentum super rebus illicitis præstitum, vel per vim, vel metum, an obliget jurantem, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Juramentum præstitum contra bonos mores naturæ, vel quasi an valeat, & quid si fiat contra bonos mores civiles, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

JURAMENTUM METU FACTUM, quando excuset jurantem, nè ad observantiam talis juramenti teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.

Et quando adfuit justus metus poterit judex sæcularis compellere recipientem tale juramentum, ut illud relaxet, vide *dict. num.* 2.

Juramentum metu extortum in casu à lege prohibito non obligat ipso jure, & quare, vide *dict. num.* 2. *in fin.* & *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Sed an & tunc talis jurans indigeat absolutione, vide *ibid.*

Juramentum super rebus illicitis præstitum, vel per vim, vel metum, an obliget jurantem, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

JURAMENTUM DEFERTUR, vel præstatur.

Et juramentum quod præstatur reo, quando conventus non invenit fidejussorem, debet esse credulitatis, non veritatis assertium, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Quod juramentum debet præstari ad judicis delationem, & cum eo debet bona sua quæ habet obligare, vide *ibid.*

Juramentum quando à judice partibus deferri debeat, & super qua quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Juramentum debet præstari ubi non adest plena probatio, si adsit semiplena, quod limitatur 80. modis, vide *remissivè num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.

Et quid si ultra unum testem adesset alia præsumptio, an tunc etiamsi sit causa magna sit deferendum juramentum, vide *dict. num.* 7.

Et an delationem juramenti non est procedendum, nisi causa cognita quia delatio magis nititur æquitate, quàm

 rigore,

rigore, quam judex præ oculis habere debet, vide *ibid.*
Neque ad delationem juramenti est procedendum, quando recurritur ad Ecclesiam propter defectum judicis sæcularis, vide *dict. num.* 7. *in medio.*
Et ista talis probatio dicitur extraordinaria, vide *ibidem.*
Juramentum defertur in defectum probationis contra præsumptionem consuetudinis, vide *num.*2.*leg.*2.*tit.*11.*p.*3.
Et an deficiente probatione deferatur juramentum, si agatur contra officialem in syndicatu, & per eum condemnetur, vide *ibidem.*
Juramentum cum defertur, an debeat pars citari, & an hoc delationis transeat in hæredem, vide *dict. num.* 7.
Juramentum debet deferri habenti testem integrum pro se, etiamsi pars adversa alium minus integrum pro se adducat, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.*3.
Juramentum non defertur petenti aliquem in servum, neque quando requiritur apertissima probatio, vide *dict. num.* 7.
Juramentum non defertur homini, facili & prompto ad jurandum, etiam in defectum probationis, vide *dict. num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an debeat deferri per judicem, etiam parti non petenti, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an juramentum possit recusare, etiam non referendo, vide *ibidem in num.*9.
Juramentum in pœnis non defertur in supplementum probationis, vide *dict. num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an possit deferri infanti, vide *num.* 3. *leg.*3. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in judicio, an deferatur filiofamilias, quod peculium, & quando, vide *num.*5. *leg.*3. *tit.*11. *part.*3.
Et an actor possit deferre juramentum reo, quando ipse actor nihil probavit, & ad illud compelli, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum à judicio an possit fieri, & deferri per agentem res populi in judicio, & an idem in actione populari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum an possit deferri in causis criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum delatum ab uno ex correis, an aliis præjudicet, & an requiratur, quod sint socii ad hoc, ut aliis noceat, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an fidejussor, qui voluntate debitoris juravit quod solverat, an habeat recursum contra debitorem, vide *num.*7. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum præstari debet à conjugibus, quod unum copulam non impediet altero, si de impotentia unus redarguatur, vide *num.*5. *per text. ibi, leg.*5. *tit.*7. *part.*4.
Juramentum si præstetur ab illo, qui dicit tempore denuntiationis matrimonii ignorasse causam, an faciat illum admitti post tempus, vide *num.*7.*leg.* 5. *tit.* 9. *p.*4.
Et an sit locus delationi juramento ratione conjecturarum quas reus pro se adducit, quando actor plenè probavit, vide *num.* 13. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Juramentum si sit à creditore debitori delatum, an per illud debitor liberetur ipso jure, vel ope exceptionis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 5.
Juramentum debet à tutore præstari, quod servavit res minoris, & an per ipsum gesta nulla præstito juramento teneant, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an hoc juramentum possit remitti per testatorem, vide *ibidem.*
Juramentum an debeat præstari ab accusante aliquem, & quando, & qualiter, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Juramentum an debeat præstari statim à delinquente capto, & an si crimen de quo accusatur est occultum possit licitè, & sine peccato negatore, neque suo judici respondere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per illum text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7. vide infra in versic. SEQUENTI.
JURAMENTUM IN DEFECTUM, vel in supplementum probationis.
Et juramentum debet præstari ubi non adest plena probatio, si adsit semiplena, quod limitatur 80. modis, quos remissivè, vide *per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.*3.
Et quid si ultra unum testem adesset alia præsumptio, an tum etiam si sit causa magna sit deferendum juramentum, vide *dict. num.* 7.
Juramentum non defertur in defectum probationis contra præsumptionem consuetudinis, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et ad delationem juramenti non est procedendum, nisi causa cognita, quia delatio magis nititur æquitate, quàm rigore quem judex præ oculis habere debet, vide *ibidem.*
Et ista probatio per juramentum propriè non dicitur probatio, sed est extraordinaria probatio, vide *dict. num.* 7. *in medio.*
Neque ad delationem juramenti est procedendum, quando recurritur ad Ecclesiam propter defectum judicis sæcularis, vide *ibidem*, neque aliis casibus de quibus, *ibidem.*
Et an deficiente probatione deferatur juramentum, si agatur contra officialem in syndicatu, & per eum condemnet, vide *ibidem.*
Juramentum in defectum probationis, an detur concremanti, & destruenti instrumentum debiti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an juramenti delatio detur ex uno tantum teste in judicio possessorio, vide *dict. num.* 7.
Juramentum ad hoc, ut detur ex probatione semiplena debet esse non solùm semiplena, sed & verisimilis, vide *dict. num.* 7.
Nec defertur ubi dolus objicitur, neque ubi quis venit ad impugnationem sententiæ ex semiplena probatione, vide *ibidem.*
Neque quando aguntur probationes ad æternam rei memoriam, vide *ibidem.*
Juramentum in pœnis non defertur in supplementum prabationis, vide *dict. num.*7. *dict. leg.*2. *tit.*11. *part.*3.
Juramentum non defertur in supplementum propter testes singulares singularitate obstitiva, vide *ibidem.*
Juramentum non defertur in supplementum probationis, cum agitur de probanda inimicitia, vide *ibidem.*
Juramentum non defertur homini facili, & prompto ad jurandum, etiam in defectum probationis, vide *dict. num. in fin. dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum in defectum probationis, an admittatur in causis matrimonialibus, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.*11. *part.*3. vide *supra in versiculo proximè præced.*
JURAMENTUM DE CALUMNIA, & an juramentum de dilatione malitiosè non petenda in juramento calumniæ sit omittendum, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum de calumnia an præstetur per procuratorem, & quando vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
Juramentum de calumnia, quod in principio litis datum fuit, an sufficiat illi, qui vult instrumentum de falso redarguere, an verò aliud juramentum illi necessarium sit, quod illud malitiosè non faciet, vide *num.* 4. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Juramentum calumniæ à condemnatione expensarum à judice facienda, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
JURANS non advocare in palatio poterit sine metu perjurii pro pupillis, & conjunctis personis advocare, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 3.
Jurans falsum si sit minor an puniatur pœna perjurii, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans super causa populi, vel juramentum deferens aliis de populo, an præjudicet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans falsum in litem, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans solvere ad certum terminum, sciens quod illud non poterit adimplere si cedat bonis, an sit perjurus vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans aliquem obedire non tenetur ei parere, si præcipiat illicita, & quid si offenso præcipiat, ut exeat à Civitate, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid de eo, qui se commisit misericordiæ alicujus, si ipse

ipse illicita præceperit, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 27.
Jurans aliquid per metum, an ad observantiam juramenti teneatur, & an in isto casu absolutionem petere debeat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Jurans servare pactum legis commissoriæ in pignoribus, an juramento stringatur, vel illum obliget, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Jurans non venire contra contractum venditionis, an possit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, si ultra dimidiam decipiatur, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in minore quatuordecim annorum, vel in majore vigintiquinque, & quid si læsio sit enormis, vide *ibidem in num.* 12.
Jurans factum alienum an obligetur juramento, & quid jurasse videatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 11. *tit.* 11. *p.* 5.
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *ibidem in num.* 2.
Jurans facere illicitum, vel vim, vel per metum, an obligetur juramento, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5. & *num.* 2. *leg. fin. tit.* 11. *part.* 3.
Jurans solvere ad certum terminum, an liberetur à perjurio per compensationem, vide *n.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *p.* 5.
Jurans non venire contra contractum, sive impubes, sive minor sit, an & quando ad observantiam obligetur, vide *num.* 5. 6. 7. 8. & 9. *leg.* 6. *per text ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Jurans contractum tunc de novo contrahere videtur, vide *dict. num.* 5. *post princ.*
Jurans veritatem dicere cum de crimine accusatur, an illud licitè, & sine peccato negare possit, si crimen sit occultum, & quando, vide *plura de hoc per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Jurans calore iracundiæ an obligetur juramento, vide *num.* 1 *leg.* 16. *tit.* 34. *part.* 7.
JURARE de novo non tenetur notarius, qui vadit ad aliquam inquisitionem cum judice inquisitore, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Jurare an debeat minor donationem causa mortis, quam ipse facit ad hoc, scilicet, ut illa valeat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.
Jurare an debeat executor testamentarius à testatore datus, antequam sibi tradantur bona testatoris, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
Et an liberetur per juramentum, si aliter rationem de gestis per eum reddere non possit, vide *ibidem in num.* 5.
Jurare an debeat criminosus statim quod de delicto accusatur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an postquam juravit veritatem dicere, illam licitè, & sine peccato negare possit, si crimen de quo accusatur sit occultum, etiamsi à suo judice interrogetur, vide *plura per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7. *per illum text. ibidem.*
JURISDICTIO, quæ olim erat penes Decanum, hodie est penes Episcopum, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Jurisdictio rectè est apud infideles, neque peccant jurisdictionem exercendo, vide *num* 3. *leg.* 17. *tit.* 6. *part* 1.
Jurisdictio Episcopi vendi non potest sine vitio simoniæ, & quid in jurisdictione temporali, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Jurisdictio in omnibus, & per omnia est annexa Imperatori, vel Regi in Regno suo, si non recognoscat superiorem, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Jurisdictionem supremam habet Rex in castris, & locis donatis ab eo, vel aliorum dominorom, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Jurisdictio per possessorem majoriæ loco suo acquisita, an successor in majoria, illam habere possit titulo majoriæ, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Jurisdictio ordinaria cohæret territorio, & est sicuti nebula super paludem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 3.
Jurisdictio desiderat territorium, sicuti servitus fundum, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 4. *part.* 3.
Jurisdictio simpliciter concessa ibi non veniunt ea, quæ tangunt merum imperium, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. & *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 3.
Jurisdictio suprema, & alia ea excepta per quantum tempus præscribi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Jurisdictio, & qualiter in jurisdictionalibus acquiratur quasi possessio, plura de hoc, vide *per num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Jurisdictionem omnimodam habere præsumitur in loco aliquo ille, qui ibidem furcas habuit erectas per trigesimos annos, licèt illo tempore nullus ibi fuerit suspensus, quia casus non contingit, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Jurisdictio una per aliam adjuvare potest, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Jurisdictio an sit penes aliquem dominum, qui in solo proprio villam, seu castrum ædificavit de novo, an verò talis jurisdictio sit penes Civitatem cui locus ille appropinquatur, & subest, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *p.* 5.
Jurisdictio an veniat in generali concessione Principis de aliquo territorio facta, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si donatarius ille in illo loco sibi donato de novo populum construxerit, vide *ibidem.*
Jurisdictio alicujus populi si assignetur alicui pro majoria, an ex hoc videatur donare majoriæ omnia alia jura, & redditus villarum, vide *ibidem.*
Jurisdictio est jus incorporale, neque transit sine cessione, est enim species servitutis, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quid in socio habente jurisdictionem in aliquo loco, an ejus socius omnium bonorum admittatur sine mandato ad aliquid faciendum, vide *ibi.*
Jurisdictio an possit pignorari, & quando, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an creditor possit uti jurisdictione in castro sibi pignorato, vide *ibidem.*
Jurisdictio, & dominium an sit apud infideles, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
Jurisdictionem non habentes, an possint voluntate parti prorogare de loco ad locum, vel aliter, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si judex non potest cognoscere nisi usque ad certam quantitatem, an tunc per partes sit locus prorogationi, vide *ibidem.*
Jurisdictio prorogata in delegatum, an spiret quando finitur causa principalis sibi delegata, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Jurisdictio delegata extenditur ad accessoria rebus de quibus sit commissio, & sic ad fructus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 47.
Jurisdictio an transeat in concessione, seu venditione, quæ fit alicujus villæ, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3. & *ibi num.* 13.
Jurisdictio venit cum legato principali, estque accessoria ad bona in quibus subsistunt, vide *dict. num.* 13.
Et an ita sit si tale accessorium sit nobilius suo principali, vide *ibidem*
Jurisdictio, & an in criminibus habeat locum prorogatio jurisdictionis, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Jurisdictio an videatur prorogata per confessionem factam coram judice incompetenti, aliàs habenti merum imperium in criminalibus, vide *ibidem.*
Jurisdictio judicis an per reum accusatum de crimine videatur prorogata, quando ipse exceptiones, quas habebat ad exclusionem judicii non posuit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an & quando judex proprius teneatur habere ratam talem prorogationem alterius judicis in criminalibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
JURIS IGNORANTIA quando excuset, vide *brevem, & elegantem distinctionem per num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
JURIS ERROR an excuset mulieres, vel minores, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
JURISPERITUS servare debet tempora, sicuti medicus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.

JUS

JUS.
Jus patronatus.
Jus commune.
Jus Regium.
Jus pignoris.
Jura feudorum.
Jus gentium.
Jus offerendi.
Jus creandi.
Jus naturale.
Jus naturalitatis.
Jus competens.
Jus visitandi.
Jus Divinum.
Jus collectandi.
Jus canonicum, & civile.
Jus revendendi.
Jus hospitandi.
Jus retentionis.
Jura sanguinis.
Jura singularia.
Jura personalia.
Jus pasculandi.
Jus exequendi.
Jus aquæducendæ.
Jus accrescendi.
Jus deliberandi.
Jus agendi ad supplementum.

JUS oritur ex facto, vide *num.* 12. *leg.*2. *tit.* 21. *part.*3.

Jus, & an dicenti sibi ipsi jus amittat, vel consequatur premium legale, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 46. *tit.* 5. *p.*5.

JUS PATRONATUS quibus de causis cuique attribuatur, & an una illarum tantum sufficiat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an ex consuetudine, vel præscriptione alicui acquiratur, vide *ibidem.*

Jus patronatus an possit de assensu veri patroni in eum, qui patronus non est transferri, vide *ibidem.*

Jus patronatus an acquiratur ex reædificatione, vel reparatione alicujus Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex sola assignatione loci cum voluntate Episcopi, vide *num.*4. *dict.leg.*1. *tit.*15. *p.*1.

Jus patronatus, qui habeat in aliqua Ecclesia, an ille, qui ædificare cœpit, & pœnituit, an ille, qui opus perfecit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Jus patronatus an possit acquiri in Monasterio Religiosorum illis invitis, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex fundatione, constructione, vel donatione, etiamsi construens expressè non reservet sibi tale jus, vide *num.* 6. *ibidem.*

Jus patronatus successio fit in stirpite, & non in capita, & ita valet vox duorum filiorum hæredum unius patroni, sicuti vox decem filiorum alterius patroni, quando patres erant patroni, vide *num.*2. *leg.*8. *tit.*15. *p.* 1.

Jus patronatus an transeat ad filios bastardos, vide *ibidem in num.* 3.

Jus patronatus an possit de voluntate testatoris ad hæredes sanguinis tantum transire, vide *ibidem in num.* 4.

Jus patronatus an transeat in fideicommissarium, & an in eo succedant tam masculi, quàm fœminæ, vide *ibid.*

Jus patronatus transit in alium, in quem transit hæreditas, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et ideo si filius renuntiet hæreditati paternæ non retinebit jus patronatus Ecclesiæ, libertorum verò sic, vide *ibidem.*

Et quid si adsit consuetudo quòd jus patronatus esset penes primogenitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur sola hæreditatis aditione, licèt nondùm sit in possessione bonorum, vide *ibidem.*

Jus patronatus donari potest, & an requiratur consensus Episcopi, & quid si sine causa nolit consentire, vide *num.* 6. *dict. leg.*8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid si patronus velit jus suum compatrono donare, an talis consensus requiratur, vide *ibidem.*

Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem, vel post, vide *ibidem in num.* 7.

Jus patronatus cum universitate vendi potest, per se verò non, & an cum universitate possit locari, & pignori dari, vel in dotem dari, vide *ibi in num.*8. *dict. leg.*8.

Jus patronatus potest locari, & interim ille cui locatur habebit jus præsentandi, si ad longum tempus locetur, aliàs non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus non potest cum universitate pignorari, neque creditor interim præsentabit, nisi sit exceptum, vide *ibi in num.* 2.

Jus patronatus an possit uni ex hæredibus per judicem in divisione hæreditatis adjudicari, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an possit per testatorem uni ex hæredibus adjudicari, vide *ibidem.*

Jus patronatus Ecclesiasticum quando dicatur, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus competens laico, vel Clerico ratione sui patrimonii, legatus à latere illud beneficium conferre non poterit, vide *num.*9. *leg.*13. *supra d.tit.*15. *part.*1.

Jus patronatus quæsitum ex præscriptione, an idem sit quoad omnia, quod si fundatione fuisset quæsitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus competens alicui ex privilegio, an legatus à latere possit eo invito præsentare, vide *ibid. ad fin.*

Jus patronatus qua de causa à laicis possideatur, vide *num.*1. *fin. per text. ibi, tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an veniat in concessione, vel venditione villæ, seu castri, vide *num.*8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.*3.

Jus patronatus, & quasi possessio ipsius per quos actus acquiratur, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 1. *tit.*30. *part.*3.

Jus patronatus, & an in eo succedat filius legitimatus per Regem, sive Imperatorem, cum illud sit spiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Jus patronatus liberti ex quibus causis perdatur, neque sit, vide *num.* 11. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.

Jus patronatus an perdatur per exactionem operarum liberti, & an per solam impositionem, vide *ibid. in num.*9.

Jus patronatus an amittat patronus non solùm propter exactionem operarum à liberto factum, sed etiam quoad alia jura, & ut illi non possit succedere ab intestato, vide *num.*10. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

Et idem quod dicitur in patrono locum habet in filiis ejus ascendentibus, & cognatis, vide *ibidem in num.* 12.

Jus patronatus quando possit cum universitate vendi, ut justè in emptorem transeat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5. *& num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an tale jus transeat ex venditione villæ, licèt de eo nihil, neque de pertinentiis dictum sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Jus patronatus an possit pignorari, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Jus patronatus Ecclesiæ, an transeat in substitutum fideicommissarium, vide *num.*11. *in fin. leg.*12. *tit.* 5. *p.*6.

Et propter jus patronatus quis non dicitur locupletior, ut propter ipsum possit pecuniariter gravari, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an hæres possit ratione juris patronatus aliquem præsentare ante possessionem rerum hæreditariarum acquisitam, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.

JUS COMMUNE non trahit ad se maleficium fictum per statutum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Jus commune, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus commune nunquam per leges partitarum corrigitur, nisi quando intervenit expressum, vide *num.* 3. *leg.*9. *per text. ibi, tit.* 13. *part* 6.

JUS REGIUM si deficiat, debet potiùs ad jus canonicum recurri, quàm ad leges Imperatorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus Regium non corrigit jus commune, nisi quando invenitur expressum, vide *n.*3. *leg.*9. *per text. ibi, tit.*13. *p.*6.

JUS PIGNORIS an resolvatur venditore offerente pretium, quando inter ipsum, & emptorem fuit conventum, ut pretio sibi reddito venditori res reddatur, si emptor rem illam sic emptam pro pignore alicui dedit, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Jus pignoris an solvatur debitore conferente, si creditor recipere recusaverit, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

JURA FEUDORUM, an à populo Romano, an verò à consuetudine processerint, vide *n.*1. *leg.*1. *tit.*26. *p.*4.

Jura feudorum non semper à legibus partitarum sequuntur, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Jura feudorum an habeant locum in Ecclesia, ita quod feudum ab ea alicui concessum perpetuum sit, ut est in aliis, vide *dict. num.* 7.

JUS GENTIUM dicitur naturale, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.

Jus gentium an aliquid permutaverit in his, quæ sunt omni-

omnibus animalibus communia, ut aer, &c. vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.

JUS OFFERENDI pretium, quod competebat defuncto an transeat ad hæredes, etiam quando in pacto de eis nihil dictum sit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an hoc competet venditori contra secundum emptorem, quando emptor rem alii vendidit, vide *ibidem in num.* 7. *&* 10.

Et de hoc jure offerendi pretium, vide *in glossis illius leg.* 42. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Jus offerendi inter creditores, quanto tempore præscribatur, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.

JUS CREANDI tabelliones ad quem pertineat, & an consuetudine, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.

JUS NATURALE est, quod natura, &c. vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Jus naturale dicitur gentium aliquando, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.

JUS NATURALITATIS est ut res mea alteri non detur, etiam quantum ad dominium, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.

Jus naturalitatis potest quis consequi ex privilegio, & tales sunt veri cives, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Et an talis ad beneficia admittatur, quando in confessione nihil dictum fuit, vide *ibidem.*

Jus naturalitatis an causetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco, ut & ipse cohabitans naturalis, & oriundus ex illo loco dicatur, & ita beneficia habere possit, vide *dict. num.* 14.

Jus naturalitatis an causetur ex eo, quod quis fuit natus in aliquo loco, in quo parentes ejus per decennium commoraverunt, si de animo discedendi, & recedendi ad propriam patriam verè, vel præsumptivè constiterit, vide *dict. num.* 14.

Jus naturalitatis an admittatur ex eo, quod cives originarius unius Regni se in alium Regnum transtulerit constituendo ibi domicilium, & an in Regno deserto beneficia habere possit, gaudeatque illius Regni privilegiis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Et an idem sit si in eodem Regno mutet domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*

Et in quo naturalitas adhuc duret, licèt originariu s unius Regni se in alium transferat, vide *ibidem in fin.*

Jus naturalitatis an amittatur subditi proditione, vel ex alio minori delicto, ita quòd ad honores in loco illo amplius non admittatur, vide *ibidem in num.* 3.

Jus naturalitatis an amittat dominus, si cum uxore, vel concubina vassalli concubuerit, vide *n.* 6 *leg.* 5 *tit.* 24. *p.* 4.

JUS COMPETENS venditori, ut ab ipso oblato pretio res vendita ad ipsum redeat ad illud possit cedi alii per ipsum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an istud jus ad hæredes transeat, etiam quando nihil de hæredibus dictum fuit, vide *ibidem in num.* 3.

JUS VISITANDI Ecclesias quibus competat, vide *num.* 1. *&* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.

JUS DIVINUM an possit limitari, sive distingui per statutum Principis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.

JUS COLLECTANDI an pertineat ad illos, quibus castra concessa fuerunt sub protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an verò remaneat penes illos quibus primò competebat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 4.

JUS CANONICUM, ET CIVILE, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jura civilia an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.

JUS REVENDENDI est individuum, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5. & de hac revenditione, vide *glossas illius leg.*

JUS HOSPITANDI an habeant Barones in domibus vassallorum, vel an hoc solis Regibus pertineat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

JUS RETENTIONIS an competat ratione impensarum, quæ factæ fuerunt in re commodata, vel deposita, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Et an competat pro expensis factis in infirmitate, vel in funere alicujus quod sic, vide *ibidem*, competit etiam in aliis pluribus casibus, de quibus *per dict. num.* 4. *& per dict. ibi allegatos.*

Jus retentionis an transeat in singularem successorem, & ad fructus rei porrigatur, & quando, vide *d. n.* 4. *in fin.*

Jus retentionis an detur depositario pro expensis in re deposita factis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 5.

JURA SANGUINIS minui non possunt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

JURA SINGULARIA facilius tolluntur, & brevi tempore, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 5.

JURA PERSONALIA non transeunt in emptorem nisi cedantur per venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.

JUS PASCULANDI in communi Civitatis ad omnes pertinet, sive divites sint, sive pauperes, & quid si dives plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

JUS EXEQUENDI obligationem personalem quo tempore præscribatur etiam contra Ecclesiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

JUS AQUÆDUCENDÆ ex aquæductu publico à Principe concesso, qualiter istud intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 3.

JUS ACCRESCENDI an & quando locum habeat, & inter quos, & qualiter, & in quibus rebus, vide *totum num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Jus accrescendi an detur conjuncto, & ipse per hoc excludat venientem ab intestato, vide *dict. num.* 6.

Jus accrescendi an detur ex inutili conjunctione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Jus accrescendi an detur inter duos spurios, & quid si legitimati sint, vide *ibidem.*

Jus accrescendi an habeat locum in relicto, quod capit vires ex dispensatione, vide *ibidem quæst.* 3.

Jus accrescendi cessat in pluribus de quibus, vide *latè per num.* 6. *supradict. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an possit renuntiare juri accrescendi, vide *dict. num.* 6. *ad finem.*

Jus accrescendi an detur acceptanti partem legati, si alii collegatarii partes suas nolint, vide *num.* 5. *leg.* 36. *tit.* 9. *partit.* 6.

JUS DELIBERANDI an detur fideicommissario universali, in quem omnia onera transeunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.

Jus deliberandi, vide infra in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM, &c.

JUS AGENDI AD SUPPLEMENTUM, vide infra in verbo: SUPPLEMENTUM, &c.

JUSSUS idem est quod licentia, vel præceptum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6. & de hoc, vide in verbo: LICENTIA.

Jussus judicis, patris, vel domini quando excuset officialem, filium, servum, vel famulum, vide *num.* 2. *&* 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*

JUSTA CAUSA quæ dicatur ad hoc ut Presbyter parochialis det licentiam suo parochiano alibi confitenti peccata sua, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Justa causa litigandi excusat à condemnatione expensarum, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.

JUSTITIA dicitur opus Regis, vide *num.* 11. *in proœm. p.*

Justitiam differre idem est, ac si in totum denegaretur, vide *num.* 5. *leg.* 31. *tit.* 26. *part.* 2.

Justitia sine potestate exercendi eam medio necessario fieri, neque exerceri potest, vide *num.* 6. *in proœm.* 3. *p.*

Justitia, & multa de bonis ipsius, vide *gloss. in proœm. tit.* 1. *part.* 3. *& in num.* 2. *leg.* 1. *ibidem.*

Et sine ea mundus sustineri non potest, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibidem.*

Justititia si à Rege non fiat, statatim Regnum vacat de jure, & de facto, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

JUS.	Jus competens.	Jura personalia.
Jus patronatus.	Jus visitandi.	Jus pasculandi.
Jus commune.	Jus Divinum.	Jus exequendi.
Jus Regium.	Jus collectandi.	Jus aquæducendæ.
Jus pignoris.	Jus canonicum, & civile.	Jus accrescendi.
Jura feudorum.	Jus revendendi.	Jus deliberandi.
Jus gentium.	Jus hospitandi.	Jus agendi ad supplementum.
Jus offerendi.	Jus retentionis.	
Jus creandi.	Jura sanguinis.	
Jus naturale.	Jura singularia.	
Jus naturalitatis.		

JUS oritur ex facto, vide *num.* 12. *leg.*2. *tit.* 21. *part.*3.

Jus, & an dicenti sibi ipsi jus amittat, vel consequatur premium legale, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 46. *tit.* 5. *p.* 5.

JUS PATRONATUS quibus de causis cuique attribuatur, & an una illarum tantum sufficiat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an ex consuetudine, vel præscriptione alicui acquiratur, vide *ibidem.*

Jus patronatus an possit de assensu veri patroni in eum, qui patronus non est transferri, vide *ibidem.*

Jus patronatus an acquiratur ex reædificatione, vel reparatione alicujus Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex sola assignatione loci cum voluntate Episcopi, vide *num.*4. *dict.leg.*1. *tit.*15. *p.*1.

Jus patronatus, qui habeat in aliqua Ecclesia, an ille, qui ædificare cœpit, & pœnituit, an ille, qui opus perfecit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Jus patronatus an possit acquiri in Monasterio Religiosorum illis invitis, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur ex fundatione, constructione, vel donatione, etiamsi construens expressè non reservet sibi tale jus, vide *num.* 6. *ibidem.*

Jus patronatus successio fit in stirpite, & non in capita, & ita valet vox duorum filiorum hæredum unius patroni, sicuti vox decem filiorum alterius patroni, quando patres erant patroni, vide *num.*2. *leg.*8. *tit.*15. *p.* 1.

Jus patronatus an transeat ad filios bastardos, vide *ibidem in num.* 3.

Jus patronatus an possit de voluntate testatoris ad hæredes sanguinis tantum transire, vide *ibidem in num.* 4.

Jus patronatus an transeat in fideicommissarium, & an in eo succedant tam masculi, quàm fœminæ, vide *ibid.*

Jus patronatus transit in alium, in quem transit hæreditas, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et ideo si filius renuntiet hæreditati paternæ non retinebit jus patronatus Ecclesiæ, libertorum verò sic, vide *ibidem.*

Et quid si adsit consuetudo quòd jus patronatus esset penes primogenitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus acquiritur sola hæreditatis aditione, licèt nondùm sit in possessione bonorum, vide *ibidem.*

Jus patronatus donari potest, & an requiratur consensus Episcopi, & quid si sine causâ nolit consentire, vide *num.* 6. *dict. leg.*8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et quid si patronus velit jus suum compatrono donare, an talis consensus requiratur, vide *ibidem.*

Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem, vel post, vide *ibidem in num.* 7.

Jus patronatus cum universitate vendi potest, per se verò non, & an cum universitate possit locari, & pignori dari, vel in dotem dari, vide *ibi in num.*8. *dict. leg.*8.

Jus patronatus potest locari, & interim ille cui locatur habebit jus præsentandi, si ad longum tempus locetur, aliàs non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus non potest cum universitate pignorari, neque creditor interim præsentabit, nisi sit exceptum, vide *ibi in num.* 2.

Jus patronatus an possit uni ex hæredibus per judicem in divisione hæreditatis adjudicari, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an possit per testatorem uni ex hæredibus adjudicari, vide *ibidem.*

Jus patronatus Ecclesiasticum quando dicatur, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus competens laico, vel Clerico ratione sui patrimonii, legatus à latere illud beneficium conferre non poterit, vide *num.*9. *leg.*13. *supra d.tit.*15. *part.*1.

Jus patronatus quæsitum ex præscriptione, an idem sit quoad omnia, quod si fundatione fuisset quæsitum, vide *ibidem.*

Jus patronatus competens alicui ex privilegio, an legatus à latere possit eo invito præsentare, vide *ibid. ad fin.*

Jus patronatus qua de causa à laicis possideatur, vide *num.*1. *fin. per text. ibi, tit.* 15. *part.* 1.

Jus patronatus an veniat in concessione, vel venditione villæ, seu castri, vide *num.*8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.*3.

Jus patronatus, & quasi possessio ipsius per quos actus acquiratur, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 1. *tit.*30. *part.*3.

Jus patronatus, & an in eo succedat filius legitimatus per Regem, sive Imperatorem, cum illud sit spiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Jus patronatus liberti ex quibus causis perdatur, neque sit, vide *num.* 11. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 4.

Jus patronatus an perdatur per exactionem operarum liberti, & an per solam impositionem, vide *ibid. in num.*9.

Jus patronatus an amittat patronus non solùm propter exactionem operarum à liberto factum, sed etiam quoad alia jura, & ut illi non possit succedere ab intestato, vide *num.*10. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

Et idem quod dicitur in patrono locum habet in filiis ejus ascendentibus, & cognatis, vide *ibidem in num.* 12.

Jus patronatus quando possit cum universitate vendi, ut justè in emptorem transeat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5. *& num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an tale jus transeat ex venditione villæ, licèt de eo nihil, neque de pertinentiis dictum sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Jus patronatus an possit pignorari, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Jus patronatus Ecclesiæ, an transeat in substitutum fideicommissarium, vide *num.*11. *in fin. leg.*12. *tit.* 5. *p.*6.

Et propter jus patronatus quis non dicitur locupletior, ut propter ipsum possit pecuniariter gravari, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an hæres possit ratione juris patronatus aliquem præsentare ante possessionem rerum hæreditariarum acquisitam, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.

JUS COMMUNE non trahit ad se maleficium factum per statutum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Jus commune, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus commune nunquam per leges partitarum corrigitur, nisi quando intervenit expressum, vide *num.* 3. *leg.*9. *per text. ibi, tit.* 13. *part* 6.

JUS REGIUM si deficiat, debet potiùs ad jus canonicum recurri, quàm ad leges Imperatorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.

Jus Regium non corrigit jus commune, nisi quando invenitur expressum, vide *n.*3. *leg.*9. *per text. ibi, tit.*13. *p.*6.

JUS PIGNORIS an resolvatur venditore offerente pretium, quando inter ipsum, & emptorem fuit conventum, ut pretio sibi reddito venditori res reddatur, si emptor rem illam sic emptam pro pignore alicui dedit, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Jus pignoris an solvatur debitore conferente, si creditor recipere recusaverit, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.

JURA FEUDORUM, an à populo Romano, an verò à consuetudine processerint, vide *n.*1. *leg.*1. *tit.*26. *p.*4.

Jura feudorum non semper à legibus partitarum sequuntur, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Jura feudorum an habeant locum in Ecclesia, ita quod feudum ab ea alicui concessum perpetuum sit, ut est in aliis, vide *dict. num.* 7.

JUS GENTIUM dicitur naturale, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.

Jus gentium an aliquid permutaverit in his, quæ sunt omni-

omnibus animalibus communia, ut aer, &c. vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
JUS OFFERENDI pretium, quod competebat defuncto an transeat ad hæredes, etiam quando in pacto de eis nihil dictum sit, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an hoc competet venditori contra secundum emptorem, quando emptor rem alii vendidit, vide *ibidem in num.* 7. & 10.
Et de hoc jure offerendi pretium, vide *in glossis illius leg.* 42. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Jus offerendi inter creditores, quanto tempore præscribatur, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.
JUS CREANDI tabelliones ad quem pertineat, & an consuetudine, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
JUS NATURALE est, quod natura, &c. vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Jus naturale dicitur gentium aliquando, & de jure gentium dominia fuerunt constituta, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.
JUS NATURALITATIS est ut res mea alteri non detur, etiam quantum ad dominium, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3.
Jus naturalitatis potest quis consequi ex privilegio, & tales sunt veri cives, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an talis ad beneficia admittatur, quando in confessione nihil dictum fuit, vide *ibidem.*
Jus naturalitatis an causetur ex cohabitatione per decennium in aliquo loco, ut & ipse cohabitans naturalis, & oriundus ex illo loco dicatur, & ita beneficia habere possit, vide *dict. num.* 14.
Jus naturalitatis an causetur ex eo, quod quis fuit natus in aliquo loco, in quo parentes ejus per decennium commoraverunt, si de animo discedendi, & recedendi ad propriam patriam verè, vel præsumptivè constiterit, vide *dict. num.* 14.
Jus naturalitatis an admittatur ex eo, quod cives originarius unius Regni se in alium Regnum transtulerit constituendo ibi domicilium, & an in Regno deserto beneficia habere possit, gaudeatque illius Regni privilegiis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Et an idem sit si in eodem Regno mutet domicilium de uno loco ad alium, vide *ibidem.*
Et in quo naturalitas adhuc duret, licèt originariu s unius Regni se in alium transferat, vide *ibidem in fin.*
Jus naturalitatis an amittatur subditi proditione, vel ex alio minori delicto, ita quòd ad honores in loco illo amplius non admittatur, vide *ibidem in num.* 3.
Jus naturalitatis an amittat dominus, si cum uxore, vel concubina vassalli concubuerit, vide *n.* 6. *leg.* 5. *tit.* 24. *p.* 4.
JUS COMPETENS venditori, ut ab ipso oblato pretio res vendita ad ipsum redeat ad illud possit cedi alii per ipsum, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an istud jus ad hæredes transeat, etiam quando nihil de hæredibus dictum fuit, vide *ibidem in num.* 3.
JUS VISITANDI Ecclesias quibus competat, vide *num.* 1. & 6. *cum aliis ibi, leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.
JUS DIVINUM an possit limitari, sive distingui per statutum Principis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
JUS COLLECTANDI an pertineat ad illos, quibus castra concessa fuerunt sub protectione, & regimine cum mero, & mixto imperio, an verò remaneat penes illos quibus primò competebat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 4.
JUS CANONICUM, ET CIVILE, & an deficiente jure Regni sit ad jus commune, vel ad jus canonicum recurrendum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Jura civilia an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
JUS REVENDENDI est individuum, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5. & de hac revenditione, vide *glossas illius leg.*
JUS HOSPITANDI an habeant Barones in domibus vassallorum, vel an hoc solis Regibus pertineat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
JUS RETENTIONIS an competat ratione impensarum, quæ factæ fuerunt in re commodata, vel deposita, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an competat pro expensis factis in infirmitate, vel in funere alicujus quod sic, vide *ibidem*, competit etiam in aliis pluribus casibus, de quibus *per dict. num.* 4. & *per dict. ibi allegatos.*
Jus retentionis an transeat in singularem successorem, & ad fructus rei porrigatur, & quando, vide *d. n.* 4. *in fin.*
Jus retentionis an detur depositario pro expensis in re deposita factis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5.
JURA SANGUINIS minui non possunt, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
JURA SINGULARIA facilius tolluntur, & brevi tempore, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 64. *tit.* 5. *part.* 5.
JURA PERSONALIA non transeunt in emptorem nisi cedantur per venditorem, vide *num.* 4. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
JUS PASCULANDI in communi Civitatis ad omnes pertinet, sive divites sint, sive pauperes, & quid si dives plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
JUS EXEQUENDI obligationem personalem quo tempore præscribatur etiam contra Ecclesiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
JUS AQUÆDUCENDÆ ex aquæductu publico à Principe concesso, qualiter istud intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 3.
JUS ACCRESCENDI an & quando locum habeat, & inter quos, & qualiter, & in quibus rebus, vide *totum num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Jus accrescendi an detur conjuncto, & ipse per hoc excludat venientem ab intestato, vide *dict. num.* 6.
Jus accrescendi an detur ex inutili conjunctione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Jus accrescendi an detur inter duos spurios, & quid si legitimati sint, vide *ibidem.*
Jus accrescendi an habeat locum in relicto, quod capit vires ex dispensatione, vide *ibidem quæst.* 3.
Jus accrescendi cessat in pluribus de quibus, vide *latè per num.* 6. *supradict. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an possit renuntiare juri accrescendi, vide *dict. num.* 6. *ad finem.*
Jus accrescendi an detur acceptanti partem legati, si alii collegatarii partes suas nolint, vide *num.* 5. *leg.* 36. *tit.* 9. *partit.* 6.
JUS DELIBERANDI an detur fideicommissario universali, in quem omnia onera transeunt, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Jus deliberandi, vide infra in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM, &c.
JUS AGENDI AD SUPPLEMENTUM, vide infra in verbo: SUPPLEMENTUM, &c.
JUSSUS idem est quod licentia, vel præceptum, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6. & de hoc, vide in verbo: LICENTIA.
Jussus judicis, patris, vel domini quando excuset officialem, filium, servum, vel famulum, vide *num.* 2. & 6. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*
JUSTA CAUSA quæ dicatur ad hoc ut Presbyter parochialis det licentiam suo parochiano alibi confitenti peccata sua, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
Justa causa litigandi excusat à condemnatione expensarum, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
JUSTITIA dicitur opus Regis, vide *num.* 11. *in proœm. p.*
Justitiam differre idem est, ac si in totum denegaretur, vide *num.* 5. *leg.* 31. *tit.* 26. *part.* 2.
Justitia sine potestate exercendi eam medio necessario fieri, neque exerceri potest, vide *num.* 6. *in proœm.* 3. *p.*
Justitia, & multa de bonis ipsius, vide *gloss. in proœm. tit.* 1. *part.* 3. & *in num.* 2. *leg.* 1. *ibidem.*
Et sine ea mundus sustineri non potest, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibidem.*
Justitia si à Rege non fiat, statim Regnum vacat de jure, & de facto, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Justitia si denegetur, vel negligatur fieri, an propter hoc dominus, & ejus cives deprædari possint, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

L

LABOR, & opera differunt inter se, & qualiter, & quare dicantur laboratores, & qui, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 2.

Labor improbus omnia vincit, & hominis labor, & industria omnia humana sibi subjicit, & attrahit, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*

Labor non debet esse sine mercede, qui semper virtuosè operanti remunerandus est, & dicitur pretium rei, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 19. *p.* 3.

Et iniquum reputatur laboris alicujus fraudare, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.

Labor requiritur ad adeundam scientiam, & qui magis laborat, magis sapiens esse creditur, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.

LABORARE an teneatur filius cùm sit robustus, an verò sine eo pater illum alere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

LAC non est nisi sanguinis colore mutato, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 2.

LACTARE si non dedeceat matri cujus sumptibus filius nutricetur, an suis, vel patris, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.

LAICUS, & laicorum consuetudo, an liget Clericos, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Laici qualiter debeant scire articulos fidei, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.

Laicus instanti necessitate bene, & licitè potest baptizare, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 4.

Laicus solemniter pœnitens ordinari non debet, vide *gloss. penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.

Laicus si propter necessitatem aliquem confessus fuit, si postea revelet peccatum, quo modo puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 35. *ibidem.*

Laicus deliniando se an peccet mortaliter, vide *ibidem num.* 1. *leg.* 43. *cum num. seq.*

Laici administrare non possunt Sacramentum Extremæ Unctionis, vide *num.* 3. *leg.* 69. *ibidem.*

Laicus an possit eligi in Episcopum, & an postulari, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.

Laicus vivente uxore potest eligi in Episcopum, dummodo ipsa Religionem intret, ibique profiteatur, vide *gloss. fin. leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici an tantùm teneantur ad eleëmosynam faciendam, quantùm Clerici, vide *gloss. fin. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici verberare non possunt Clericos, etiam de mandato prælati sub pœna excommunicationis, vide *num.* 9. *leg.* 56. *ibidem.*

Laici an possint capere Clericos de mandato suorum prælatorum, sive incorrigibiles sint, sive non, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.

Laici an possint Clericos torquere de sui prælati licentia, vide *dict. num.* 10. *in fin.*

Laici an possint esse œconomi alicujus Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.

Laici de licentia Episcopi possunt prædicare, mulieres verò non, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.

Laici violantes interdictum, qua pœna puniantur, vide *num.* 9. *leg.* 18. *tit.* 9. *part* 1.

Laicus excommunicationem per annum contemnens puniatur à judice Ecclesiastico in temporalibus, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.

Laicus an & quando possit compelli ad fabricam suæ Ecclesiæ, & ad ipsius reparationem, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.

Laici an possint mortuos sepelire, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Laici non possunt uti vestibus, quibus Clerici utuntur, neque possunt dicere orationes: Cum dominus vobiscum, vide *ibidem in num.* 4.

Laici quare permittantur habere jus patronatus in Ecclesiis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 1.

Laici statuendo an possit facere, ut laudabilis consuetudo dandi Ecclesiæ, vel Clericis non servetur amplius, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.

Laici an possint agere contra Clericos, ut servetur consuetudo dandi illis certa die candelas, vide *ibidem in fin.*

Laicus decimas non percepit, & quid si aliquis in hoc privilegiatus illas non privilegiato conferat, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.

Laicus de Papæ licentia bene potest decimas alicujus Ecclesiæ percipere, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*

Laicus qualiter debeat probare decimas præscripsisse, vide *ibidem in fin.*

Laicus super acceptione decimarum privilegiatus decimas, non alium percipere non potest, vide *num.* 3. *d. leg.* 23.

Laici an possint ab Archiepiscopis, vel Episcopis visitari in sua generali visitatione, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 22. *p.* 1.

Laici an possint decimas præscribere, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Laicus si aliquid habeat commune cum Clericis, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 31. *part.* 3.

Laici possunt fortificare turrim Ecclesiæ pro sustentatione loci contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1. & vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Laici pro tuitione reipublicæ possunt se in castellari in turrim Ecclesiæ, vide *dict. n.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *p.* 3.

Laici an teneantur ad Ecclesiæ refectionem, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

Laici an possint leges, sive statuta facere puniendo matrimonia clandestina, & an illæ debeant observari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid si adjuvent jus canonicum imponendo gravissimam, & rigurosissimam pœnam, vide *ibidem.*

Laici an possint imponere pœnam filiæ contrahenti sine consensu patris, vide *ibidem quod non.*

Laici compaternitatem contrahunt, si tempore necessitatis aliquem baptizaverint, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 4.

Laicus peregrinus etiam ad judicem Ecclesiasticum habet recursum, quando inhumaniter tractatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Laicus an possit esse tutor Clerici, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.

LAPIDES puri, sive preciosi, qui per alluvionem fundis nostris accrescunt, an nostri sint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.

Lapides an liceat unicuique extrahere de alterius fundo impune, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quando commodum lapidicinarum fundi in dotem dati spectet ad maritum, & quando ad uxorem, vide *ibidem in num.* 3.

Lapides, & est mirandum de cœcitate aliquorum, qui magno pretio emunt lapides, cùm tam de facili falli possint, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 7.

LAQUEUS, & si in laqueo fera cadat, & alius eam accipiat inde, an sua sit, vide *n.* 3. *leg.* 21. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid si erat in conspectu ipsius laquei, vide *ibidem.*

LATA CULPA an æquiparetur dolo quoad hoc, ut pœna corporalis imponi valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 2.

Lata culpa in lege Cornelia de sicaris, an æquiparetur dolo, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

Lata culpa qualis sit, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5. *&* *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.

Lata culpa an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.

Lata culpa an æquiparetur dolo in maleficiis, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.

Et de sententia lata per latam culpam, an valeat, & qualiter judex teneatur, vide *ibidem.*

Lata culpa non sufficit ubi dolus requiritur ex proposito, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11.

Lata culpa dicitur quando de nocte dimittitur ostium apertum, vide *ibidem.*

Et error juris dicitur lata culpa, vide *n.* 4. *d. l.* 11. *tit.* 33. *p.* 7.

LATRO

LATRO manifestus quis dicatur, & an defendatur ab Ecclesia, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Latrones famosi in diebus festivis debent suspendi, si periculum sit in mora, alias non, vide *n.* 12. *leg.* 35. *tit.* 2. *p.* 3.
Latrones insignes, & noti, & eorum duces appellare non possunt, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Latrones licèt inter se concordes sint, vel amici, illa non dicitur vera amicitia neque concordia, debet enim amicitia esse in bonum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Latrones dicuntur illi, qui student utilitati propriæ, & non domini, cujus negotium gerit, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5.
Latrones quando occidi possint vel non per ipsum dominum, & quales sic, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Latrones propter exportationes parvæ, vel vilis rei non possunt occidi, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Et an idem quod in latrone dicitur, dicendum sit in nocturno depopulatore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Latro famosus quis dicatur, & idem est quod publicus latro, vide *num.* 11. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Latrones derobantes in publicis stratis, vel in non consuetis, qualiter puniantur, vide *num.* 12. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *p.* 7.
Latrones dicuntur multis modis, & diversis, vide *gloss. legum tit.* 14. *part.* 7.
Latro propriè quis dicatur, & de pœna istius, sive famosus sit, sive non, vide *num.* 5. *&* 6. *ibi, leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Latro publicus quis dicatur, & de ipsius pœna, vide *num.* 5. *in princ. & ibi num.* 6. *dict. leg.* 18.
Et de pœna receptatorum latronum, vide *per num.* 14. *&* 15. *leg.* 18. *per text. ibi. tit.* 14. *part.* 7. & de hac materia, vide supra in verbo: ACTIO FURTI, & in verbo: FURTUM, & in verbo: FUR.
LATROCINIUM, vide supra in verbo: FURTUM
LAUDABILIS CONSUETUDO quæ secum habere debeat ad hoc, ut ita dici possit, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Et de modo probandi aliquam esse consuetudinem laudabilem, vide *ibidem post med.*
LAUDEMIUM à filiis succedentibus in emphyteosim solvi non debet, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
LEGALIS POSSESSIO, vide de hoc in verbo: POSSESSIO.
LEGARE REM emphyteoticam, an possit emphyteota irrequisito domino, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 29. *tit.* 8. *in part.* 5.
Legare an possit testator rem hæredis sui, & quid si in ea aliquod jus habebat, & an ipso jure transeat dominium rei alienæ legatæ, ac si legaretur res propria testatoris, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legare nunquam præsumitur quis nisi tantùm jus, quod habet in re, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Legari quæ res possint à testatore, & quæ non, vide *gloss. leg.* 12. *&* 13. *tit.* 9. *part.* 6. *& gloss. leg.* 15. *ibidem.*
Et an cum tales res legari non possint, debeatur earum æstimatio, *num.* 5. *dict. leg.* 13. *juncta ibi num.* 8. *&* 10.
LEGANS alicui pascua pro gregibus suis debebuntur sibi pascua hyberna, & æstiva vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Legans alicui instrumentum debiti, quod sibi debebatur, quid tunc legasse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ib, tit.* 9. *part.* 6.
LEGATARIIS an noceat sententia lata contra hæredem super nullitate testamenti, vide *num.* 25. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Legatarii legata eis relicta consequi non possunt, si ex testamento non adeatur hæreditas, vide *dict. num.* 25.
Legatarii possunt appellare à sententia lata contra hæredem quando testamentum non valuit, & ex qua causa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Legatarii si dicant hæredem eis fore suspectum, an istud tantùm dicere sufficiat sine alia probatione, ut cum eo in judicio esse non possint, vide *ibidem in num.* 4.
Legatarii si eis sub modo aliquid sit relictum, si modum non adimpleant, an legatum perdant, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an dominium rei legatæ in legatarium transeat sola voluntate testatoris absque alia traditione, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Legatarius cui à testatore fuit relicta quinta pars bonorum si fundum hæreditarium velit emere, an consanguinei testatoris admittantur ad retrahendum, ut talis fundus cum eis remaneat pro tanto, vide *num.* 2. *quæst.* 3. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Legatarius in re legata sibi quodammodo hæres dicitur, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Legatarii habent tacitam hypothecam in bonis defuncti pro consequendo legato eis relicto, & quid hodie cùm per legem Regni legata debeantur, etiam non adita hæreditate, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Legatarius an ratione talis tacitæ hypothecæ præferatur creditoribus chirographariis, vide *ibidem.*
Et an testator possit prohibere, nè competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
Legatarii quibus legatum fuit relictum in minus solemni voluntate, si legatum eis datum sit, an tunc hæres possit illud repetere, vide *num.* 1. *leg.* 31. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Legatarius an possit esse testis, in testamento in scriptis facto, vel nuncupativo, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Et qualiter edi debeat legatarii copia testamenti, si petant sibi edi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 2. *p.* 6.
Legatarius in re legata habetur loco hæredis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 6.
Legatarius dicitur institutus in re certa alio adeunte hæreditatem, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Legatarius an dicatur institutus universaliter, qui restituit omne patrimonium hæreditarium vigore transactionis retenta certa, vide *dict. num.* 3.
Et an capiens ex stipulatione, si stipulatio successit loco tituli universalis habeatur loco legatarii, vide *ibidem.*
Et an huic, qui habetur locò legatarii debeantur fructus à tempore moræ, vide *ibidem in quæst.* 6.
Et an hæres institutus in parte bonorum aliis universaliter institutis habeatur loco legatarii, sicut si in re certa esset institutus, vide *ibidem in quæst.* 7.
Legatarius dicitur ille, qui inter hæredes non habet jus accrescendi, vide *in dict. quæst.* 7.
Legatarius, vel hæres an dicatur ille cui ususfructus omnium bonorum relinquitur, vel legantur omnes res, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 8.
Legatarius an dicatur institutus in re certa, quando sic institutus fuit per testatorem in secundo testamento, quod fecit animo revocandi primum, an verò tunc hæres dicatur, ut per hoc primum testamentum irritetur, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.
Legatarii an sint citandi, quando hæres vult inventarium conficere, & per quem judicem, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an ex defectu talis citationis vitietur inventarium, etiamsi hæres tunc fideliter illud fecerit, vide *dict. n.* 8.
Legatarii, sive præsentes sint tempore confectionis inventarii, sive absentes semper possunt probare contra inventarium, si dicant illud fraudulenter, & dolosè factum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 6. *in part.* 6.
Legatarii interim quod hæres facit inventarium non possunt illum convenire, & quando sic, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Legatarii si prius ab hærede legatum acceperint, quàm ipse solvat creditoribus hæreditariis, an tuti sint, an verò creditores reclamare possint, vide *ibid. in num.* 9.
Legatarii an possint inquietari per creditores hæreditatis, quando verò non, sed ipsi contra hæredem recursum habeant, vide *ibidem in num.* 10.
Legatarii creditoribus hæreditariis credere debent, vide *ibidem in num.* 10. 11. 12. *&* 13.

Lega-

Legatarii an concurrant cum creditoribus, ut sua legata consequantur, licèt vires hæreditatis non sufficiant, quando hæres inventarium non fecit, & agentes contra eum dicam plus non remansisse in bonis testatoris, vel in foro conscientiæ, vide *num.2. leg.10. tit. 6. p.6.*

Legatarii an possint agere contra filium hæredem sui patris, qui non fecit inventarium ad suam legitimam, quando vires hæreditatis non sufficerent, vide *ibidem in num.* 3.

Legatarii ex quibus verbis factis, vel signis videatur acceptare legatum, & quando non, vide *num. 5. cum aliis ibi, leg. 11. tit. 6. part. 6.*

Legatarius si sit incapax legati, & illud Regi deferat, an ex ista dilatione aliquod premium consequatur, & quibus facienda sit dilatio ista, & quid in totaliter incapacibus, vide *num. 1. & 2. leg. 14. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*

Legatarii an teneantur filii legitimam supplere, vel an hoc ad hæredes pertineat, vide *num. 10. leg. 5. per text. ibi, tit. 8. part. 6.*

Legatarii capacitas, quando & in quo tempore requiratur, vide *num. 7. leg. 1. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarii alicujus rei certæ, an ad debita testatoris teneantur, & quid in legato quotæ bonorum, vide *dict. num. 1. dict. leg. 2.*

Legatarii in plus gravari non possunt per testatorem, quàm quod ab eo habuerunt, vide *num. 5. leg. 3. tit. 9. p.6.*

Legatarius an possit pœnitere, si acceptato legato fecit, quod testator sibi jusserat, vide *dict. num. 5.*

Et quando videatur legatum legatario relictum animo compensandi cum debito, quod testator sibi debebat, vide *dict. num. 5. dict. leg. 3.*

Et an legata debeantur ab hærede legatarii, vide *num. 6. dict. leg. 3.*

Legatarius de qua culpa teneatur fideicommissario, vide *num. 3. leg. 7. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarius quali titulo possideat, quando hæres elegit unum ex duobus dari legatum, si erat ejusdem nominis, & sub nomine proprio bene aliquid à testatore fuit relictum, vide *num. 3. leg. 9. tit. 9. in part. 6.*

Legatarius an teneatur probare testatorem scivisse rem esse alienam, vel non, vide *ibidem in num. 4.*

Et quando legatarius debeat illam rem sibi legatam habere, licèt testator sciverit, vel ignoraverit rem legatam esse alienam, vide *ibidem in num. 7.*

Legatarius an re evicta agat de evictione, vide *dict. num. 7. dict. leg. 10.*

Legatarius, an & quondo teneatur redimere pignus testatoris, quando illud sibi legavit, vel hoc ad hæredem pertineat, vide *gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 9. p. 6.*

Legatarius, an & quando possit compellere hæredem, ut suis sumptibus perquirat rem sibi legatam, & sibi det, vide *num. 2. leg. 12. ibidem per illum text.*

Legatarius cui testator pignus suum legavit, an per hoc liberetur à solutione debiti, & quando, vide *num. 2. leg. 16. tit. 9. part. 6.*

Et quid si illam sibi legavit credens esse propriam ipsius testatoris, vide *ibi num. 2.*

Legatarius an possit ab hærede petere legatum sibi relictum, quando testator in vita sua illud vendidit, vel pignoravit in totum, vel usumfructum tantum, vide *num. 2. & 4. leg. 17. tit. 9. part. 6.*

Legatarius an possit petere legatum sibi dari, quando testator ad sibi relinquendum ex falsa causa motus fuit, vide *num. 1. leg. 20. per illum text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarius, an & quando possit petere sibi relictum sub conditione modo, vel causa, vide *gloss. leg. 21. ibidem per illum text.*

Legatarius sub modo ante ipsius implementum non acquirit dominium rei legatæ, etiamsi præstiterit satisdationem, & quando, vide *num. 10. ibidem.*

Legatarius si decedat ante conditionis implementum, an talis conditio per hæredes suos adimpleri possit, vide *num. 2. leg. 22. tit. 9. part. 6.*

Legatarius, an & quando habeat electionem, quando legatum fuit sibi in genere relictum, & qualiter sic relictum valeat, vide *gloss. leg. 23. ibidem per illum text. tit. 9. part. 6.*

Et an tunc legatarius, vel hæres possit eligere meliorem, etiamsi à testatore sit sibi data electio, vide *ibidem in num. 6. per text. ibi.*

Et quid sit dicendum in causis piis, vide *ibidem.*

Legatarius cui relicta fuit domus in genere an præferatur filiis, si testator unam tantùm domum habeat, an verò legatum non valeat, vide *ibid. in n. 13. per illum text.*

Et quid si testator legavit alicui unam ex domibus suis cum nullam domum haberet, & quid si legaverit habitationem, vide *ibidem in num. 14.*

Legatarius cui alimenta relicta fuerunt qualiter ab hærede ali debeat, & qualiter ei præstanda sint, vide *gloss. leg. 24. per text. ibi, tit 9. part. 6.*

Legatarius quando habet rei electionem, an & quando variare possit, & quid si semel jam variaverit, vide *num. 1. leg. 25. tit. 9. part. 6.*

Et si electio si tertio commissa, an ipso nolente eligere intra annum ad legatarium transmittatur, vide *num. 3. dict. leg. 25.*

Et an idem sit si electio in modum conditionis commissa sit alicui tertio, vide *ibidem.*

Legatarii quibus data est electio si in eligendo dissentiant, an illud forte terminabitur, vide *gloss. leg. 26. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Et an & quando legatum ad hæredes legatarii transeat, vel non, vide *num. 1. & 3. leg. 27. ibid. per illum text.*

Legatarius, an & quando petere possit legatum in arbitrium hæredis positum, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 29. tit. 9. part. 6. per text. ibi.*

Legatarius an debeat habere legatum mortuo hærede à quo fuit legatum illi relictum, quando ipse hæres voluerit, vide *num. 3. leg. 30. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarius debet acceptare legatum in vita sua aliàs ad suos hæredes non transmittet, & quando sic, vide *num. 4. dict. leg. 30.*

Legatarius an possit petere sibi dari legatum, quod sibi contra leges relictum fuit per testatorem, vide *num. 1. leg. 32. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarius potest propria authoritate legatum capere, quando illud sibi per testatorem permissum fuit, vide *num. 1. dict. leg. 32.*

Legatarii ubi velint possunt hæredem convenire, quando testator jussit legata eis solvi in certo loco, & ipse dolo, vel mora ibidem non venit, vide *num. 1. dict. leg. 32. tit. 9. part. 6.*

Legatarius cui aliquid fuit sub inhonesta conditione relictum poterit illud petere, neque eam implere tenebitur, vide *num. 6. dict. leg. 32. per text. ibi.*

Legatarii, qui inter se unum legatum habent qualiter divident, & an valeat, sive conjunctim, sive disjunctim sibi legetur, vide *gloss. leg. 33. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatarius quando non succedat in partem sui collegatarii, vel non, & ex quibus, & quando sic, vide *num. 6. dict. leg. 33. tit. 9. part. 6.*

Et an jus accrescendi habeat locum inter legatarios in habitatione pluribus relicta, vel inter duos correos quibus est relicta liberatio, vel in legitima alicui jure debita, vide *in dict. num. 6. dict. leg. 33.*

Et an testator possit impedire jus accrescendi inter legatarios, vide *dict. num. 6. ad fin.*

Legatarius an habeat dominium rei legatæ ante aditionem hæreditatis, & quale habeat, & quando, vide *num. 3. leg. 34. tit. 9. part. 6.*

Et an fructus rei legatæ debeantur legatario ante aditam hæreditatem, & quando, vide *num. 3. leg. 34. & num. 4. leg. 37. tit. 9. part. 6.*

Et quid si legatum sit ad diem certam, an ante diem transeat dominium, vide *dict. num. 3.*

Legatarius si decedat ante diem legati, an illud ad hæredes transmittat, vide *ibidem in num. 4. 5. & num. 6. per text. ibi.*

Et

Et quid in legato conditionali, vide *dict. num. 6. & num. 5. leg. 35. per illum text. ibi*, *tit. 9. part. 6.*

Et an jus adimplendi conditionem transeat in hæredem, vide *ibidem in num. 8.*

Legatarius potest legatum acceptare, & an pro parte acceptare, & pro parte repudiare possit, & quando, & an per agnitionem partis rei legatæ videatur facta agnitio totius, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 36. tit. 9. part. 6.*

Legatarius si acceptet partem suam, & collegatarius suam repudiet, an illa acceptanti accrescat, vel non, vide *num. 5. dict. leg. 36.*

Et an quod accedit legato debeatur illegatario undecunque ei veniat, & quale augmentum, & quando, vide *num. 1. leg. 37. ibidem per illum text.*

Et an legatarius teneatur ad onus, quod erat injunctum rei sibi legatæ, quando simpliciter sibi legata fuit, vide *dict. num. 1. dict. leg. 37.*

Legatarius cui legata fuit domus, an si destruatur possit aream petere, vide *num. 2. leg. 37. tit. 9. in part. 6.*

Et quid si hæres in restituendo legato legatario fuit in mora, an tunc teneatur non solum ad fructus per eum perceptos, sed etiam ad eos qui percipi potuerant, vide *num. 5. dict. leg. 37.*

Et an veniant fructus quos percipere potuisset petitor, vel illi quos percipere potuisset possessor, vide *ibidem.*

Et res debet statim ab hærede tradi legatario alias per judicem ad hoc indulgetur sibi tempus, & quid si res sit aliena, vide *gloss. leg. 38. tit. 9. part. 6.*

Et quando hæres possit persequi rem legatam sumptibus legatarii, vide *num. 2. leg. 41. tit. 9. part. 6.*

Et de qua culpa hæres teneatur legatario, vide *num. 3. dict. leg. 41. per illum text. ibi, & num. 3. leg. 7. ibid.*

Et si ab hærede res non sit ante moram res legata alicui sibi data postea in omnem casum perit periculo hæredis, vide *num. 4. dict. leg. 41.*

Legatarius cui pluries res eadem in eodem testamento legata fuit, qualiter eam habere debeat, vide *num. 2. leg. 45. per text. ibi*, *tit. 9. part. 6.*

Et quid si alicui legatum sit chirographum debiti, an per hoc ipsum debitum sibi legatum videatur, vide *num. 1. leg. 47. tit. 9. part. 6.*

Legatarius an possit legatum petere ante aditionem hæreditatis, vide *num. 1. leg. 48. & num. 3. leg. 34. cum aliis ibidem*, *tit. 9. part. 6.*

Legatarius in quo loco legatum petere possit, & sibi solvi debeat, & intra quod tempus, vide *gloss. dict. leg. 48. per text. ibi.*

Legatarius an possit mitti in possessionem rei legatæ per executorem testamenti invito hærede, & quid si hæres consentiat, vide *num. 1. leg. 2. tit. 10. part. 6.*

Legatarius si sit etiam executor testamenti, an tunc possit propria authoritate capere legatum, vide *dict. num. 1. dict. leg. 2.*

Legatarii, an & quando possint executores testamenti convenire, vide *num. 5. leg. 4. tit. 10. part. 6.*

Legatarius an possit detrahere falcidiam de suo legato alteri legatario relicto, vide *num. 1. in proœmio*, *tit. 11. part. 6.*

Et hæres invitis legatariis possit falcidiam detrahere in una re tantum alicui legata, vide *num. 10. leg. 2. per text. ibi*, *tit. 11. part. 6.*

Legatarius an debeat penes se habere instrumenta rei sibi legatæ, & quando, vide *num. 2. in fin. leg. 7. tit. 15. p. 6.*

Legatarius qualiter agat contra furem sibi furantem rem sibi legatam antequam sibi traderetur, & quando actio furti, vel conditio furtiva detur, & ad quid, & qualiter, vide *num. 4. leg. 13. tit. 14. part. 7.*

Legatarius an possit agere contra illum, qui in re sibi legata damnum dedit actione legis aquiliæ, vel damni infecti, vide *num. 8. leg. 2. tit. 15. part. 7. per text. ibi.*

Legatarius quæ petere possit, quando sibi vestes legatæ fuerunt, vide *num. 8. leg. 8. per text. ibi*, *tit. 33. part. 7.*

LEGATUM.

Ecclesiæ, vel pio loco, vel minoris, vel Civitatis.	Tollitur, debetur, & in quo.
Dicitur.	Revocatur, vitiatur, vel extinguitur.
Generaliter, vel specialiter relictum.	Transit ad hęredes, vel non, vel ponitur in ejus voluntate, vel legatarii.
Purum, simplex ad diem, vel sub conditione relictum.	Ubi detur, & quando.
Rei alienæ, vel hæredis, vel majoriæ, vel dotalis, vel furtivæ.	Pio non scriptum, caducum, vel quasi caducum.

LEGATUM alicui factum de fructibus alicujus fundi, an intelligatur voluisse sibi relinqui usumfructum pro quolibet anno, an verò fructus unius anni tantum, vide *num. 1. leg. 20. tit. 31. part. 3.*

Legatum alteri factum de re, quam maritus uxori suæ legaverat matrimonio constante, an teneat, vide *num. 7. leg. 4. tit. 11. part. 4.*

Legatum à marito uxori relictum si castè vixerit, an ei debeatur si ipsa ad secundas nuptias convolaverit, vide *num. 1. leg. 1. tit. 12. part. 4.*

Et quid si fuerit sibi ab extraneo legatum factum eodem modo, an ipsa illud lucretur, si ad tertias venerit, vide *ibidem.*

Legatum factum possessori majoriæ, si bona majoriæ cum alio dividat, vel si remittat tributum, quod debetur majoriæ, vel aliud simile in damnum majoriæ, an ipse illud legatum consequatur conditione non impleta, & sic gravamine rejecto, vide *num. 1. quæst. 19. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Legatum est donatio quædam, vide *num. 2. in principio, leg. 7. tit. 4. part. 5.*

Et quid de legato alicui relicto ad certum tempus, an tempore transacto statim transeat in alium, sicut est in donatione alicui relicta sub conditione, vide *ibidem.*

Et an dominium rei legatæ in legatarium transeat, sola voluntate testatoris absque traditione, vide *num. 1. leg. 44. tit. 5. part. 5.*

Et an in legatis conditio casualis, vel mixta retro trahatur, sicuti fit in contractibus, vide *num. 1. leg. 32. tit. 13. part. 5.*

Legatum relictum in minus solemni voluntate, si legatario solvatur per hæredem, an hæres illud postea repetere possit, vide *num. 1. leg. 31. per text. ibi*, *tit. 14. part. 5.*

Legata relicta in testamento in quo hæres institutus non fuit an debeantur, & an requiratur, quod venientes ab intestato adeant hæreditatem, vide *num. 1. in proœmio*, *tit. 3. part. 6.*

Legatum an possit relinqui Judæo, Pagano, vel Hæretico, & an isti possint hæredes institui, vide *num. 5. leg. 4. per text. ibi*, *tit. 3. part. 6.*

Et in legatis conditio potestativa statim est adimplenda per hæredem, vide *num. 4. leg. 7. tit. 4. part. 6.*

Legatum mulieri factum, si cum aliquo nubat, an sibi debeatur, si ille cum ea contrahere nolit, si non stetit per eam, & an talis conditio habeatur pro impleta, vide *num. 3. leg. 14. per text. ibi*, *tit. 4. part. 6.*

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibidem in num. 6.*

Et an in legatis possit fieri substitutio, vide *num. 1. in proœm. tit. 5. part. 6.*

Legata quasi semper fiunt ob merita in præcedentia, vide *num. 6. leg. 14. tit. 5. part. 6.*

Legatum factum civibus ipsi Civitati videtur factum, & quando non, & quid in simili, vide *num. 6. dict. leg. 4.*

Legatum quod dicatur, & an si legatario detur in vita testatoris transeat in donationem, & incipiat esse donatio, vide *num. 1. leg. 1. tit. 9. part. 6.*

Legata à quibus relinqui possint, & in quo tempore desideretur capacitas in legatario, vide *ibid. in num. 3. & 7.*

Legatum, an & quando possit per hæredem acceptari, & hæreditatem repudiare, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi*, *tit. 9. part. 6.*

Et dominium rei legatæ verè transit à die aditæ hæreditatis, & quæ rei legatæ accedunt, vide *num. 3. leg. 3. tit. 9. part. 6.*

Et an fructus, & accessiones rei legatę debeantur legatario si fuerunt percepti ante aditam hęreditatem, vide *d. n. 3.*

Legatum si recipiatur à legatario cum onere aliquid faciendi, si faciat, an postea pœnitere posit ex aliqua causa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum quando videatur legatario relictum animo compensandi cum debito, vide *num.* 5. *supradict.*
Legata an debeantur ab hærede hæredis, vel legatarii, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.
Legatum si relinquatur filio exhæredato, an à substituto ipsius aliquid legari posit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Legatum si relinquatur ab hærede hæredis illum nominando, qui præter judicium defuncti succesit, an debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*
Legatum si relinquatur à succedenti ab intestato, an debeatur ab alio ejusdem gradus, qui primo instituto repudiante adivit hæreditatem, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum an posit relinqui servo hæredis, vel ipsius testatoris, vel proprio filio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9. *p.* 6.
Legatum an posit relinqui domino servi, quando ipsius servus à testatore fuit hæres institutus, vide *num.* 2. *ibid. per illum text.*
Legatum propter incertitudinem vitiatur, & quid si duo sint ejusdem nominis, unus autem est amicus, vel consanguineus testatoris, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an hæres eligere teneatur unum ex illis, & quali titulo legatarius tunc posidebit, vide *ibidem in num.* 3.
Legatum à testatore factum de re hæredis sui, an & quando valeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum est inutile quando testator legat jus suum, quod ipsius morte finitur, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum an legatario dari debeat sumptu hæredis in perquirendo illud, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum de quibus rebus fieri debeat, & de quibus non, vide *gloss. dict. leg.* 12. *per text. ibi, & gloss. leg.* 13. *per text. ibi, & leg.* 15. *ibidem.*
Et an & quando dato, quod legatum non valeat debeatur ejus æstimatio ab hærede, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13. *juncta ibi num.* 8. *&* 10.
Legatum si non posit relinqui forensi, an tunc ei debeatur ipsi legato æstimatio, vide *num.* 10. *dict. leg.* 13.
Legatum nominis an extinguatur per solam petitionem, vel per novationem, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum pignoris quod testator habeat factum debitori, an valeat, & per hoc videatur sibi remisisse debitum, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si illam rem sibi legavit credens esse propriam ipsius testatoris, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si testator legavit alicui rem alienam alteri obligatam, vide *in dict. num.* 2. *dict. leg.* 16.
Legatum uxori factum per maritum de mancipiis sibi in dotem datis, an per hoc videatur velle, ut uxor illa, & illarum æstimationem habeat, vide *ibid. in n.* 3. *quæst.* 2.
Et quid si pater legavit filiæ ducenta nomine dotis, si postea ipse datis centum illam maritaverit, an filiæ detur actio ad alia centum, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *dict. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Quid verò si pater primò dotat, & postea legat, vide *ibidem in quæst.* 5.
Et an & quando illud ita sibi testator relinquisse videatur animo compensandi, vide *ibidem in quæst.* 6. 7. *&* 8.
Legatum alicujus rei alicui factum, an & quando revocetur, vel non, si testator illam rem in vita sua alienavit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si testator tantummodo alienavit usumfructum, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si testator Ecclesiam in domum suam fieri jusit, quam postea vendidit alia empta, an videatur revocasse legatum per hoc, vel quod in domo empta construatur, vide *dict. num.* 2. *in fine.*
Legatum factum à testatore de centum, quæ sunt in arca, an valeat si minus, vel plus adsit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 9. *part* 6.
Legatum an præsumatur factum Titio ex eo, scilicet, quod testator dixit hæredi ex decem, quæ legavi Titio volo quod præstes quinque seyo, vide *dict. num.* 1. *in fine.*
Legatum an valeat quando testator domum alicui legavit cùm non haberet nisi unam tantum, & haberet filios, vide *num.* 13. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si testator unam ex domibus suis legasset, cùm nullas haberet, vide *ibidem in num.* 14. *dict. leg.* 23.
Et quid si & tunc leget alicui habitationem, an illa sibi debeatur, licèt testator nullas domos haberet, vide *ibidem in dict. num.* 14.
Legatum alimentorum qualiter interpretari debeat, & ad quid hæres teneatur, & qualiter debeatur, vide *gloss. leg.* 24. *ibidem per illum text.*
Legatum factum duobus cum electione, si in eligendo differant, qualiter fieri debeat, & an causa sorte dirimatur, vide *gloss. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Legatum optionis non est conditionale, vide *num.* 3. *dict. leg.* 26.
Legatum an poni posit in arbitrium hæredis, & per quæ verba istud fieri posit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an tunc ab hærede legatarii dari debeat, si adsit causa non dandi, & qualis esse debeat, vide *ibidem in num.* 3.
Legatum contra legum dispositionem factum an valeat, si hoc ita esse velit testator, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et an tacita hypotheca, quæ est pro legatis posit per testatorem remitti, & quare, vide *dict. num.* 1.
Legatum an valeat, quando una res pluribus conjunctim, vel disjunctim legatur, & qualiter dividetur, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Legatum si ex aliqua causa in personam ipsius deficiat, an & quando accrescat ejus portio collegatario, vel fisco, & quando non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 33.
Et an in legatis cesset jus accrescendi inter conjunctos conjunctione legali, & quando, vide *per dict. num.* 6.
Et in legatis potest testator tollere sua voluntate jus accrescendi, vide *dict. num.* 6. *ad finem.*
Et an dominium rei legatæ transeat in legatarium ante aditionem hæreditatis, & quale, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an fructus rei legatæ debeantur legatario ante aditionem hæreditatis, vide *dict. num.* 3. *&* 4. *leg.* 37. *ibidem.*
Et quid si hæres in restituendo legato fuit in mora, an tunc teneatur non solúm ad fructus perceptos, sed ad eos, qui percipi potuerant, vide *num.* 5. *dict. leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an veniant fructus, quos percipere potuisset petitor, vel illi, quos percipere potuisset possessor, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 37.
Legatum traslatum in alium intelligitur cum onere suo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum potest liberè per legatarium acceptari, vel repudiari, & an pro parte acceptari, & pro parte repudiari posit, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an per agnationem partis rei legatæ videtur facta agnitio totius, vide *ibidem in num.* 3.
Legatum si pluribus relinquatur, & unus acceptat, alius non, an pars repudiata accrescat acceptanti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum alicui relictum si postea rei legatæ aliquid accedat, an illud sit in commodum legatarii, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 37. *ibidem per illum text.*
Et an legando quis rem propter quam est ad onus obligatus, an tale onus cum legato transeat in legatarium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 37.
Legatum si non restituatur ab hærede cum potest, sed post moram petit, postea ipsius periculo, etiamsi eodem modo esset penes legatarium peritura, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Legatum si pluries à testatore in eodem testamento legetur, qualiter sibi debeatur, & quid si postea Titio fundum legavit in eodem testamento illud servo ipsius leget, an multiplicet legatum, vide *n.* 2. *leg.* 45. *tit.* 9. *p.* 6.

Et quid si testator primò legavit alicui partem fundi, secundò totum, vide dict. num. 2.

Legatum chirographi alicujus debiti per testatorem factum cujus effectus sit, vide num. 1. leg. 47. ibidem per illum text.

Legatum ut perfectè transeat ad legatarium, an prius hæreditas adiri debeat, vide num. 3. leg. 34. & num. 1. leg. 48. tit. 9. part. 6.

Legata, quæ minuantur, ut hæres detrahat falcidiam, quæ verò non, vide num. 1. leg. 1. tit. 11. part. 6.

Legatum pium dicitur illud, quod relinquitur ad ornatum Ecclesiæ, vide num. 4. quæst. 1. dict. leg. 1. tit. 11. part. 6.

Legatum factum de aliqua domo si illa destruatur, an area debeatur legatario, vide num. 2. leg. 37. tit. 9. p. 6.

Legata si minuantur, vel augeantur post testatoris mortem, an hoc prosit, vel damnificet hæredi quantum ad habendam falcidiam, vide gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 11. part. 6.

Et de quibus legatis falcidia deduci non possit, vide gloss. leg. 4. 5. & 6. tit. 11. part. 6.

Et quid si uni eidem sint legata pia, & legata non pia relicta, vide num. 2. ibidem in princ.

Legatum ad pias causas, quod dicatur, & esse potest pluribus modis, vide num. 2. dict. leg. 4.

Legata an debeantur sine hæreditatis aditione, etiam quando testator prohibuit detractionem falcidiæ, vide num. 3. ad fin. leg. 6. tit. 11. part. 6.

Legata debentur etiam hæreditate non adita, & sic in codicillis relicta, quomodocumque testamentum rumpatur, vide num. 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 12. part. 6.

Legata si ab hærede solvantur, an per hoc hæreditatem adire videatur, num. 5. leg. 11. tit. 6. part. 6.

Et penes quem debeant esse instrumenta rei legatæ, vide num. 2. in fin. leg. 7. tit. 15. part. 6.

Et an facto legato vini veniant vasa, & qualia, vide num. 9. leg. 5. tit. 33. part. 7.

Et legatis alicui vestibus, quæ veniant in isto legato, vide num. 8. leg. 8. per text. ibi, tit. 33. part. 7.

LEGATUM ECCLESIÆ, vel pro loco, vel minori factum, vel civitati.

Legatum factum Ecclesiæ parochiali ab eo, qui alibi elegit sepulturam, an computetur in quartam parochialem, vide num. 8. leg. 5. tit. 13. part. 3.

Legatum factum Ecclesiæ vel altari, quando Rectori proprio, quando ejus Vicario debeatur, vide num. 2. leg. 6. tit. 19. part. 1.

Legatum annuum Civitati relictum an perpetuò illud habere debeat, vide num. 1. leg. 26. tit. 31. part. 3.

Et an debeantur legata ad pias causas, quando testamentum rumpitur posthumi præteritione, vide num. 3. leg. 20. tit. 1. part. 6.

Legatum factum civibus Civitati videtur factum, & quando non, & quid in simili, vide num. 6. leg. 14. tit. 5. part. 6.

Legatum pium dicitur illud, quod relinquitur ad ornatum Ecclesiæ, vide num. 4. quæst. 1. leg. 1. tit. 11. part. 6.

Legatum ad pias causas quod dicatur, & esse potest pluribus modis, vide num. 2. leg. 4. tit. 1. part. 6.

LEGATUM TOLLITUR, DEBETUR, & in quo.

Legata non debentur nisi ære alieno deducto, vide num. 3. leg. 103. tit. 18. part. 3. & num. 7. leg. 7. tit. 15. part. 5.

Legata quando debeantur si rescindatur testamentum, ita quod ex eo non adeatur hæreditas, & quando sic, vide num. 2. leg. 7. tit. 23. part. 3.

Legata primi, & secundi testamenti, an debeantur per hæredem, quando testator errando fecerit duo testamenta, vide num. 5. & 6. leg. 21. tit. 1. part. 6. & num. 8. leg. 7. tit. 8. part. 6.

Legata an debeantur quando testator fregit testamentum, & illud rumpit, vide num. 2. leg. 24. tit. 1. part. 6.

Legata an debeantur ex testamento facto per vim, vide num. 4. ad fin. leg. 27. tit. 1. part. 6.

Legata relicta in testamento, in quo hæres institutus non fuit, an debeantur, & an requiratur quod venientes ab intestato adeant hæreditatem, vide num. 1. in proœm. tit. 3. part. 6.

Legata non valent, neque debentur, quando hæreditas non est solvendo, vide num. 11. leg. 7. per text. ibi, tit. 6. part. 6.

Legata debentur ære elieno deducto, vide ibid. in num. 12.

Legatum alicui factum de re testatoris pignorata, an ab hærede debeatur redimi, & an legatario dari, vel ab ipso legatario, & quando, vide gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 9. part. 6.

Legata an debeantur quando frater ex aliqua causa rumpit testamentum sui fratris, vide num. 4. leg. 12. tit. 7. part. 6.

Legatum an ab illo tolli possit nuda voluntate, & sine aliqua solemnitate, vide num. 23. leg. 13. tit. 7. part. 6.

Legata, sive prælegata an debeantur, quando hæreditas fuit applicata fisco, quia hæres erat indignus, vide num. 25. leg. 13. tit. 7. part. 6.

Legata an debeantur quando testamentum patris, vel filii, vel fratris fuit ex aliqua causa ruptum, vide num. 5. cum aliis ibi, leg. 7. per text. ibi, tit. 8. part. 6.

Et an idem sit si pater, vel mater prætereat filium, quem ignorabant habere, vide ibidem in num. 6.

Et an idem sit, sive testamentum rescindatur per querelam, sive per jus dicendi nullum, vide ibid. in num. 7.

Et quid si pater filium præteriit, & neminem hæredem instituit, an tunc legata debeantur, vide dict. num. 7.

Legata filio præterito, vel injustè exhæredato relicta, an sibi debeantur, si testamentum rumpit, vide num. 8. in princ. dict. leg. 7.

Legata relicta in secundo testamento invalido, an debeantur per hæredem institutum in primo testamento, vide num. 8. dict. leg. 7. tit. 8. part. 6.

Legatum an, & quando debeatur à filio præterito, vide num. 2. leg. 3. tit. 9. part. 7.

Et an fructus, & accessiones rei legatæ debeantur legatario, si fuerint percepti ante aditam hæreditatem, vide num. 3. ibidem.

Legatum an debeatur ab hærede hæredis, vel legatarii, vide num. 6. leg. 3. tit. 9. part. 6.

Legatum si relinquatur ab hærede hæreditatis illum nominando, qui præter judicium defuncti successit, an debeatur, vide num. 2. leg. 4. tit. 9. part. 6.

Legatum alicui relictum cum hæres noluerit, an mortuo hærede debeatur, vel non, vide num. 3. leg. 30. per text. ibi, tit. 9. part. 6.

Legata debentur etiam hæreditate non adita, & sic in codicillis relicta, quomodocumque testamentum rumpatur, vide num. 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 12. part. 6.

LEGATUM DICITUR, & legatum quod dicatur, & an si legatario detur in vita testatoris transeat in donationem, & incipiat esse donatio, vide num. 1. leg. 1. tit. 9. part. 6.

Legatum dicitur donatio quædam, vide num. 2. in princ. leg. 7. tit. 4. part. 5.

LEGATUM GENERALITER, vel specialiter relictum

Legatum generale pascuorum qualiter intelligatur relictum, vide num. 5. leg. 15. tit. 8. part. 5.

Legatum alicui relictum in specie, an per illud legatum ad debita teneatur, vide num. 1. ad med. leg. 2. tit. 9. part. 6.

Legatum factum in genere qualiter debeatur, & cuja sit electio, vide gloss. leg. 23. per text. ibi, tit. 9. part. 6.

Et an cùm electio datur hæredi, vel legatario ipse meliorem eligere possit, & quando sic, vide ibidem in num. 6. per illum text.

Et quid sit dicendum in causis piis, vide ibidem.

LEGATUM PURUM simpliciter ad diem, vel sub conditione relictum, & quid de legato alicui relicto ad certum tempus, an tempore transacto statim transeat in alium, sicuti est in donatione alicui relicta sub conditione, vide num. 2. in princ. leg. 7. tit. 4. part. 5.

Et an in legatis conditio casualis, vel mixta retro trahatur, sicuti fit in contractibus, vide num. 1. leg. 32. tit. 13. part. 5.

Lega-

Legatum mulieri factum sub conditione si cum aliquo nubat, an sibi debeatur, si ille cum ea contrahere nolit, si non stetit per eam, & an talis conditio habeatur pro impleta, vide *num.3.leg.14.per text.ibi,tit.4.in p.6.*

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibidem in num. 6.*

Et quid si talis conditio carnalis in totum, vel pro parte deficiat aliquo casu fortuito, vide *ibidem in num 4.*

Et quid in legatis ad pias causas, vel legatis alimentorum, vel si ab aliquo tertio impediatur, vide *ibidem.*

Legatum relictum sub conditione causa, vel modo, an & quando, & qualiter debeatur, vide *gloss. leg. 21. tit. 9. part. 6.*

Legatum factum sub conditione, si ante ipsius implementum legatarius decesserit, an talis conditio possit adimpleri per hæredes ipsius, vide *num.2.leg.22.tit.9.part.6.*

Legatum conditionale non transmittitur ad hæredes, vide, *num. 3. leg. 26. tit. 9. part. 6.*

Legatum optionis non est conditionale, vide *dict. num. 3.*

Legatum purum transmittitur ad hæredes legatarii nulla declaratione sequuta; secùs in conditionali, vide *num. 4. leg. 30. tit. 9. part. 6.*

Legatum alicui relictum si pervenerit ad certam ætatem, an sit purum, vel conditionale, & an ad hæredes transmittatur, & quando, vide *num.21. leg.31.tit.9. part. 6.*

Et an idem erit si apponatur tempus certæ ætatis alicujus tertii, vide *dict. num. 2. dict. leg. 32.*

Et quid si relinquatur in tempus certæ ætatis gravati, an tale legatum sit conditionale, & an pereat legatum, quamvis gravatus ad talem ætatem non perveniat, vide *ibidem.*

Et quid in legatis ad pias causas, vel in legato libertatis, vide *ibidem in num. 3. per text. ibi.*

Legatum alicui relictum sub turpi, vel inhonesta conditione debetur ei, licèt illam non adimpleat, vide *num. 6. leg. 32. per text. ibi, tit 9. part. 6.*

Legatum si sit ad diem certum relictum, an ante diem transeat dominium, vide *num.3. leg. 34. tit. 9. part. 6.*

Et an jus adimplendi conditionem transeat in hæredem, & quando, vide *num . 8. dict. leg. 34.*

Legatum purè factum aliquando non transmittitur ad hæredes, nisi sit adita hæreditas, vide *num. 5. leg. 35. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

LEGATUM REI ALIENÆ, vel hæredis, vel majoriæ, vel furtivæ, vel dotalis.

Legatum à testatore factum de re hæredis sui, an & quando valeat, vide *num.2.leg.10. per text. ibi, tit.9. part.6.*

Legatum rei alienæ à testatore factum, an hæres illud solvere teneatur, vel ipsius æstimationem, & quid de jure canonico, quando res aliena legatur Ecclesiæ, vide *ibidem in num. 3.*

Legatum factum scienter de re majoriæ an valeat, saltim ut detur ipsius rei æstimatio, vide *dict. num. 3. & num. 1. quæst. 19. leg.10. tit. 26. part. 4.*

Legatum rei dotalis, vel furtivæ, vel feudalis factum, an valeat, saltim ut æstimatio debeatur, vide *ibidem quæst. 5. & 6.*

Legatum de re aliena factum per testatorem scienter, vel ignoranter illam esse alienam, an & quando teneat, vide *ibi num. 4. 6. & 7.*

Et an si legatum evincatur agat legatarius de evictione, vide *dict. num. 7. dict. leg. 10.*

Legatum rei majoriæ alicui factum, an reconvalescat, si postea legans impetret licentiam extrahendi à majoria, vide *num. 4. quæst. 12. leg. 6. tit. 11. part. 6.*

LEGATUM REVOCATUR, vitiatur, vel extinguitur,

Legatum alicui factum, an revocetur per supervenientiam liberorum, vide *num.3. ad fin. leg.8.tit. 4.part.5.*

Legata revocantur propter æs alienum, & propter debitum bonorum subsidium, vide *num. 1. ad med. leg. 2. tit. 9. part. 6.*

Legatum propter incertitudinem vitiatur, & quid si sint duo ejusdem nominis, unus autem est amicus, vel consanguineus testatoris, vide *num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Et an hæres eligere teneatur unum ex illis, & quali titulo legatarius tunc possidebit, vide *ibid. in num.3. d. leg.9.*

Legatum nominis an extinguatur per solam petitionem, vel per novationem, vide *num.4. leg.15. tit. 9. part.6.*

Legatum alicujus rei alicui factum, an & quando revocetur, vel non, si testator illam rem in vita sua alienat, vide *num. 1. & 2. leg. 17. per text. ibi, tit.9. part. 6.*

Et quid si testator tantummodo alienavat usumfructum, vide *ibidem in num. 2.*

Legatum an extinguatur propter rei pignorationem à testatore factam, vide *dict. num. 2.*

Et quid si testator Ecclesiam in domum suam fieri jussit, quam postea vendidit aliena empta, an videatur revocasse legatum per hoc, vel quod in domo empta construatur, vide *dict. num. 2. in fin.*

Legatum an revocetur ex eo scilicet, quod testator aliquid alicui legavit tanquam debitori cùm illud ita non esset, vide *num. 19. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatum, an & quando vitietur ex falsa causa, & quid in contractibus, vide *num.1. & 2. leg.20. tit.9. part.6.*

Legatum quibus verbis relinqui debeat, ut non vitietur, vide *gloss. leg. 28. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatum potest per testatorem revocari expresse, vel tacitè tam in testamento, quàm in codicillis, vide *num. 1. & 2. leg. 39. per illum text. ibi, tit. 9. part 6.*

Legatum an videatur revocatum, si testator rem legatam alicui donaverit, vide *num. 10. leg. 40. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Et quando hæres suo sumptu teneatur persequi rem alicui legatam, vel cavere de persequendo, & quando illud sumptu legatarii facere possit, vide *num. 2. leg. 41. tit. 9. part. 6.*

Legatum an revocetur, si pars legati pereat, ut in quadriga legata, si unus mulus mortuus fuit, vide *num. 1. leg. 42. tit. 9. part. 6.*

LEGATUM TRANSIT AD HÆREDES, vel non, vel ponitur in ejus voluntate, vel legatarii.

Legatum conditionale non transmittitur ad hæredes, vide *num. 3. leg. 26. tit. 9. part. 6.*

Legatum quando ad hæredes legatarii non transmittatur, & quando sic, vide *num. 1. & 3. leg. 27. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Legatum annuum ad hæredes non transit, vide *dict. num. 1. dict. leg. 27.*

Legatum factum Titio, & hæredi ejus, an ad alios hæredes transeat, vide *num. 3. dict. leg. 27.*

Legatum an poni possit in arbitrium hæredis, & per quæ verba istud fieri possit, vide *num. 1. & 2. leg. 29. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*

Etan tunc ab hærede legatario dari debeat, si adsit causa non dandi, & qualis esse debeat, vide *ibidem in num. 3. dict. leg. 29.*

Legatum si ponatur per testatorem in liberam voluntatem hæredis, an valeat, & qualiter, vide *num.4. & 5. dict. leg. 29. per text. ibi.*

Legatum ad hoc, ut ad hæredes legatarii transire possit requiritur, quod ipse in vita sua illud acceptet, vide *num. 4. leg. 30. tit. 9. part. 6.*

Legatatum positum in voluntatem legatarii, an sit purum, vel conditionale, vide *dict. num. 4. dict. leg. 30.*

Legatum purum transmittitur ad hæredes legatarii nulla declaratione sequuta, secùs in conditionali, vide *ibid.*

Legatum nondum acceptatum, an transmittatur ad hæredes, vide *num. 4. 5. & 6. leg. 34. per text. ibi, tit. 9. part.6.* & quid in legato conditionali, vide *dict. num. 6.*

Et an jus adimplendi conditionem transeat in hæredem, & quando, vide *ibidem in num. 8. dict. leg. 34.*

LEGATUM UBI DETUR, & quando legatum debet legatariis dari in eo loco ubi testator solvi jussit, & si hæres dolo, vel mora stare noluerit ibique conveniri poterit, vide *num. 1. leg. 32. tit. 9. part. 6.*

Legatum ibi solvi debet ubi res est, vide *num. 1. leg.38. tit. 9. part. 6.*

Legatum debet ab hærede præstari statim, quod ipse potest, alias indulgetur sibi à judice tempus, & quid si res

res quæ legatur sit aliena, & dominus nolit eam vendere, vel immenso pretio, vide *gloss. leg.*38.*tit.*9.*part.*6.

Legatum si non restituatur ab hærede cum potest, sed post moram perit, postea ipsius periculo, etiamsi eodem modo esset penes legatarium peritura, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum in quo loco per hæredem legatario solvi, & quo tempore, vide *gloss. leg.*48. *per text. ibi, tit.*9. *p.*6.

Et an ad solutionem legati procedatur via executiva, vide *num.* 9. *dict. leg.* 48.

LEGATUM PRO NOS SCRIPTUM caducum, vel quasi, & legatum pro non scriptum, quod dicatur, & quando valeat, vel non, & quando possit penes hæredem remanere, & alia plura de eo, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.

Legatum quasi caducum in quo differat à pro non scripto, & an istud remaneat penes hæredem, vel substitutum, vel conjunctum onere, vide *ibidem in num.*2.

LEGATIS ALIMENTIS, an veniat ibi sal, carbones, & ligna, & vestituarium, & calcearium, & habitatio, vide *num.* 4. *&* 7. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 2.

Legatis alimentis debet dari aqua, & de qua, & quod in dandis alimentis debeat regionis consuetudo, & conditio personæ inspici, vide *num.* 5. *leg.*1. *tit.*1. *part.* 3.

LEGATUS Papæ, an possit statuere contra canones, seu contra jura generalia, vide *gloss. fin. post med. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Legatus Papæ an possit Indulgentias concedere, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Legatus Papæ an possit Ecclesias unire, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.

Legatus de latere quis dicatur, & ipsorum potestate in dispensando causas committendo, & demum quæ sibi liceat, quæ verò non, vide *num.*2. *leg.*23. *tit.*9. *part.*1.

Legato Cardinali major debetur reverentia, quàm non Cardinali, vide *ibidem.*

Legatus an dispenset in gradibus consanguinitatis, vel affinitatis, vel committere causam appellatione remota, vel removere juris solemnitatis, vide *ibi.*

Legatus an possit venire contra privilegia alicui Ecclesiæ concessa, & in quibus dispenset, vel se intromittat interposita appellatione ad Papam, vide *ibidem.*

Legato non creditur in partium præjudicio, neque alienavit beneficia pertinentia ad Ecclesiam Romanam, vide *ibidem.*

Legatis à Papa non competit, nisi illud quod ostendunt sibi concessum, vide *ibidem.*

Legati permittere non possunt alienationem feudorum Ecclesiæ, neque statuere contra consuetudinem loci rationabilem præscriptam, vide *ibidem.*

Legatus delegare an possit unire Ecclesias suæ legationis, vide *dict. num.* 2. *in finalibus verbis.*

Legatus Cardinalis tanquam Papa debet venerari, & sunt pars corporis Papæ, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.

Legatus Papæ qualis in se esse debeat, & qualis eligendus sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.

Legatus Papæ potest absolvere excommunicatum propter manus injectionem in Clericum, vide *ibidem in num.* 6. *in princip. per text. ibi*, *in princip.*

Legatus cui plenè in aliqua Provincia commissum legationis officium, sive Abbas sit, sive primas quid facere possit, vide *ibidem.*

Legatus Papæ in Provincia in qua mittitur est judex ordinarius reservata tamen Papæ non tanget, vide *ibid.*

Legatus Papæ ea quæ gravia sunt Papæ remittere debet, vide *ibidem ad fin.*

Legatus Papæ concurrit cum quolibet ordinario suæ Provinciæ, vide *num.*6. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 1.

Legatus qui non est de latere non potest conferre beneficia, vide *ibidem.*

Et ibi quid si in commissione dicatur cum potestate legati de latere.

Legatus licet ordinarius sit in sua Provincia non potest advocare ad se causam motam, coram judice inferiori competenti, vide *ibidem.*

Legatus natus scilicet, propter privilegium sibi propter dignitatem concessum beneficia non confert ex legationis munere, vide *ibidem in num.* 8.

Legatus à latere an possit conferre beneficium juris patronatus, & quid si tale jus sit mixtum, vide *num.*7. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.

Non tamen poterit conferre beneficium juris patronatus alicujus laici, vide *ibidem in num.* 8. *&* 9.

Et quid si illud jus patronatus habeat ex privilegio, vel præscriptione, vide *ibidem.*

Legati ab aliquibus Regibus sunt bene tractandi, & ad hoc dantur litteræ sub forma, vide *num.* 22. *juncta ibi, num.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.

Legati Regis sunt de jure gentium inviolabiles, & qualiter incidere debeant, vide *num.*1. *leg.*25. *tit.*18. *part.*3.

LEGATI, & ambasiatores idem sunt, & isti habent securitatem à jure gentium, & nemo eos impune potest offendere, vide *num.*1. *leg.*9. *per text. ibi, tit.*25. *part.*7.

LEGERE, & non intelligere est negligere, vide *num. final. leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 1.

Legere non debet magister ad pompam, sed ad profectum scholarium, & debet se aptare pro ingenio discentium, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

LEGES.
Leges partitarum.
Leges fori, vel Regni.
Leges juris communis, vel civilis.
Leges tolluntur.
Leges fiunt, quando qualiter, & per quos.
Lex nova, & antiqua,
Lex prohibita.
Lex loci contractus.
Lex derogat, vel derogatur.
Leges positivæ.
Lex canonica.

LEGES quare varient inter se, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex an dicatur quæ nondum scripta est, vide *num.*1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex unde dicatur, vide *num.* 2. *ibidem.*

Lex præsumitur edita cum maturitate consilii, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex præsumitur rationabilis, nisi contrarium probatur, vide *ibidem in num.* 2.

Lex nutritiva saltim peccati venialis non valet, vide *dict. num.* 2.

Lex generalis solus Rex illam facere potest, statuta verò à quibuscunque fieri possunt, si habeant jurisdictionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Legis virtus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex debet interpretari in saniorem, & meliorem sensum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex scribi debet apertè, & clarè, & sine aliqua abbreviatura, vide *num.* 2. *ibidem.*

Lex interpretari debet à condente, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex non recepta à subditis sciente, & consentiente conditores vires suas amittit. vide *num.*4. *leg.*16. *tit.*1. *p.*1.

Lex disponens idem, quod jus divinum, & si à subditis non recipiatur eos ligat, neque aliqua dissuetudine tolli potest, vide *ibidem in fin.*

Lex quando obliget ad peccatum mortale, sive loquatur per verba præceptiva, sive per verba consultiva, vel exhortativa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex, & consuetudo conveniunt in casu finali, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.

Legis intellectus si sit dubius propter id excusatur, quis ignorantia juris, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.

Lex diœcesana à qua exempti sunt religiosi quæ sit, & quæ sit lex jurisdictionis, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.

Leges debent communi utilitati deservire, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Leges condere est de mero, & summo imperio, non de jurisdictione, vide *num.* 5. *in fin. leg.*12. *tit.* 1. *part.*2.

Leges si aliquid cum aliqua qualitate præceperint debent utrunque probari, vide *num.*2. *in fin. leg.*1. *tit.*13. *p.* 2.

Leges loquentes de dictis devulgatis debent intelligi secundùm consuetudinem regionis, vide *n.*3. *leg.*4. *tit.*16. *p.*2.

Lex, & consuetudo dat ordinariam jurisdictionem, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Leges Principis an possint limitare jus divinum, sive distinguere illud, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Lex quæ diversos patitur intellectus an possit pro contraria alicujus legis allegari, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *p.* 3.
Lex, sive statutum si puniat contrahentem matrimonium clandestinum, non comprehendit contrahentem sponsalia, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.
Leges quæ generaliter loquuntur generaliter sunt intelligendæ, vide *num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Leges tituli C. *si mancipium ita fuer. alien. ne prost.* an sint approbatæ jure partitarum, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges generaliter loquentes, an intelligantur loqui in causa dotis in dotis præjudicium, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges, & jura civilia, an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Leges quando privant aliquem hæreditate possunt illam cuicunque velint dare, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 6.
Leges per testatorem non possunt renuntiari, neque impedire poterit, ut in sub testamento locum non habeant, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Neque hoc à contrahentibus, vel à quibuscunque aliis fieri potest, vide *dict. num.* 1. *per illum text. cum aliis glossis ibidem.*
Et excepto Principe omnis homo est sub lege, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Leges hodie concubinatum non permittunt, & sic crimen est canonicum, & legale, *num* 2. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Et quare antiquitus simplex fornicatio non puniebatur, vide *ibi num.* 4.
LEGES PARTITARUM unde præsumptæ fuerint, vide *num.* 21. *in proœmio partitarum.*
Leges partitarum erant de factæ in aliquibus partibus, quod emendavit cujus mens, ut ipse dicit, *in num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges partitarum validatæ, & quod per eas causæ decidi debeant, & alia in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *p.* 3.
Leges partitarum sumptæ sunt à legibus juris communis, & eas non intelliget, qui jus commune ignoravit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 3.
Leges partitarum, quando de justitia loquuntur debent intelligi de justitia in criminalibus, non in civilibus, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Leges partitarum, quando loquuntur de exilio perpetuo verificantur in deportatione, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Leges partitarum reprobant usuras, sicuti jus canonicum, & divinum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Leges partitarum aliquando supplendæ sunt, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Leges partitarum non corriguntur per leges fori, nisi quando tales leges sunt usu receptæ, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Leges partitarum nunquam præsumuntur velle corrigere jus commune ubi illud non exprimunt, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Leges partitarum nunquam curarunt de bonorum possessionibus inductis à jure prætorio, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 6. & *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.
Leges partitarum non censentur corrigere jus commune, nisi quando in eis illud expressum invenitur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et de pœna legis Juliæ de residuis, & legis Juliæ peculatus, quando locum habeat, vide *gloss. leg.* 14. & *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
LEGES FORI, vel REGNI, & leges fori Castellæ servandæ sunt quatenus inveniuntur usu comprobatæ, & quis probavit talem usum, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Leges fori respectu probationis differunt à consuetudine, vide *ibidem in medio.*
Leges fori, quod sint in usu cui incumbat onus probandi, vide *gloss. magn. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Leges Regni ligant subditos Regni, & quid in rebus existentibus extra territorium Regni, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 3.
Leges communes Regni ignorare est culpa, sed consuetudines locorum Regni non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *p.* 4.
Leges fori non observantur Cordubæ, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Leges fori non sunt leges, nisi probetur earum usus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 12. *part.* 5.
Neque habent vim legum, nisi quatenus per leges partitarum, vel ordinamentorum, vel consuetudine constet approbari, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 13. *part.* 5.
Leges Regni deficientes tunc ad jus canonicum recurrendum est, & non ad leges Imperatorum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 5.
Leges fori non corrigunt leges partitarum, nisi quando tales leges fori sunt usu receptæ, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 8. *tit.* 12. *part.* 5.
Leges fori, non sunt leges, sed descriptæ consuetudines, & non probant, nisi earum usus probetur per illum, qui se fundat in eas, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.
LEGES JURIS COMMUNIS, vel CIVILES.
Leges juris communis, an valeant in Regno isto ad id, ut secundùm eas possit judicari, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges civiles permittentes homicidium ex aliqua causa, an tale faciens peccet mortaliter, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Leges juris consultorum tanquam ratione naturali fulcitæ debent sustineri, non verò servandæ sunt, ut leges, vide *per num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Et ideo in curiis regum leges Imperatorum, & jus civile non allegantur pro authoritate, sed pro ratione.
Lex civilis potest legem divinam distinguere, & limitare in certis casibus, vide *num.* 4. *quæst.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 4.
Lex civilis an possit punire matrimonia clandestina, & quando earum pœna servanda sit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.
Lex civilis punit hæreticos pœna mortis, quæ lex servatur de jure canonico, vide *dict. num.* 3. *circa fin. dict. leg.* 1.
Leges, & jura civilia an debeant observari in curiis mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
LEGES TOLLUNTUR, & leges an tolli possint per statutum ab aliquo contra eas factum, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex disponens idem, quod jus divinum etsi à subditis non receptatur eos ligat, neque aliqua dissuetudine tolli potest, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex quando debeat tolli, & quibus intervenientibus, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 1.
LEGES FIUNT quando, qualiter, & per quos leges, an possint fieri à Ducibus, Marchionibus, & Comitibus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges fieri possunt non solùm à perpetuis magistratibus, & majoribus, sed etiam à temporalibus in concernentibus suum officium, & ex causa, vide *ibidem.*
Leges à quibus fieri possint, vide *gloss. final. in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex fieri debeat ad communem utilitatem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 1.
Lex fieri non debet in odium certæ personæ, aliàs ab ea appellari potest, vide *ibidem.*
Lex generalis solus Rex illam facere potest, statuta verò à quibuscunque fieri possunt, si habeant jurisdictionem, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Leges debent communi utilitati deservire, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges, sive statuta an possint fieri à dominis terrarum, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Leges condere est de mero, & summo imperio, non de jurisdictione, vide *dict. num.* 5. *in fin.*
Leges solus Princeps in Regno isto condere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *in part.* 5.

LEX

LEX NOVA, ET ANTIQUA: Et lex non alligat post duos mensés à die publicationis, vide *num. 1. in princ. leg. 20. tit. 1. part. 1.*
Leges posteriores augmentantes legitimam recipiunt intellectum, & limitationem per priores leges, *num. 9. leg. 7. tit. 13. part. 6.*
LEX PROHIBITIVA, & lex si prohibeat quid fieri, neque pœnam imponat, & quod prohibetur est delictum, tunc punitur delinquens extraordinariè, vide *num. 6. leg. 11. tit. 25. part. 4.*
Lex prohibitiva simpliciter loquens semper censetur habere clausulam derogatoriam, & an annullativam actus, vide *num. 7. in princ. leg. 28. tit. 11. part. 5.*
Et quid si lex ultra prohibitionem adderet pœnam, an tunc teneat actus, & tantum agatur ad pœnam, vide *dict. num. 7.*
Lex si prohibeat actum factum sine certa solemnitate, si sine ea fiat, an actus teneat, vide *dict. num. 7. d. leg. 28.*
Leges quando privant aliquem hæreditate possunt illam cuicumque velint dare, vide *num. 4. leg. 6. tit. 7. part. 6.*
LEX LOCI CONTRACTUS ligat ibidem contrahentes, vide *num. 4. in princ. leg. 15. tit. 1. part. 1.*
Lex loci contractus matrimonii, vel leges ubi conjuges postea ad commorandum se transtulerunt quales ligent, vide *num. 1. leg. 24. tit. 11. part. 4.*
LEX DEROGAT, VEL DEROGATUR, & leges an posśint per alias leges, sive per statutum derogari, vide *num. 4. leg. 14. tit. 1. part. 6.*
LEGES POSITIVÆ si contradicant naturali, an obligent in conscientia, vide *num. 3. leg. 7. tit. 5. part. 6.*
Leges positivæ, quæ non sunt nutrices peccati, ligant etiam in foro conscientiæ, vide *dict. num. 3. & num. 2. leg. 14. tit. 6. part. 6.*
LEX CANONICA aliquid cum peccato non permittit, vide *num. 3. leg. 7. tit. 5. part. 6.*
LEGISLATOR pudere non debet si corrigerit per aliam legem, quod primò dixerat, vide *num. 4. leg. 11. tit. 1. part. 1.*
Legislator facilis esse non debet in mulctando leges corrigendo unam per aliam, aliàs sequeretur incommodum, vide *ibidem in gloss. penult. dict. leg. 11.*
Legislator legem, quam condidit, servare debet, non vi coactionis, sed propria voluntate, vide *num. 1. leg. 16. tit. 1. part. 1.*
Legislator tenetur vitare omne illud, propter quod lex sua subditis suspecta reddi potest, quibus legem imponit, vide *num. 3. leg. 16. tit. 1. part 1.*
LEGISTA merus an posśit esse assessor in causa spirituali, vide *num 3. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Legistæ divisimodè gradus computant, quàm canonistæ, & quare, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 3. tit. 6. part. 4.*
LEGITIMA FILII deduci non debet de relictis per patrem, ut in tali loco fiat hospitale, si aliter sibi consuli posśit, vide *num. 4. leg. 1. tit. 15. in part. 1.*
Legitima filii hodie sunt omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, de qua parte disponere potest, vide *num. 5. leg. 8. tit. 16. part. 4.*
Legitima filiæ an dicatur propriè ejus dos, vide *num. 4. leg. 8. tit. 4. part. 5. & num. 4. leg. 5. tit. 7. part. 6.*
Legitima filii sunt hodie omnia bona patris excepta quinta parte bonorum, vide *num 12. dict. leg. 8.*
Neque potest pater etiam remunerando facere donationem in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num. 13. leg. 3. tit. 4. part. 5.*
Legitima an debeatur ascendentibus, quando ejus filius in Religione decessit, an verò per Monasterium excludantur, vide *per num. 6. leg. 17. tit. 1. part. 6.*
Legitima an debeatur filiis, statim quòd ejus pater fuit professus Religionem, an verò expectare teneatur mortem naturalem patris sui, vide *num. 9. dict. leg. 17.*
Legitima filii hodie sunt omnia pona patris excepta quinta parte, vide *num. 10. leg. 17. tit. 1. part. 6.*
Et quid de jure antiquo, vide *num. 10. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Et an ista taxatio teneat respectu Ecclesiarum, & Clericorum, vide *ibidem.*
Et quid si relicta filii legitima titulo institutionis in quinta parte hæredem instituit, & bona aucta fuerunt, an filii aliquid habeant in isto augmento, vel an tale augmentum prosit hæredi extraneo, vide *dict. num. 10.*
Et valor legitimè filiorum inspicitur secundùm quod valebat tempore mortis patris, vide *ibidem.*
Legitima si non sit integrè relicta filiis, an filii agant contra hæredem, vel contra legatarios, & qualiter, vide *ibidem.*
Legitima debet filiis relinqui sine onere, vel conditione, per quam ipse gravetur, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 11. tit. 4. part. 6. per illum text.*
Et qualiter filius in legitima sua posśit gravari per patrem, qui ex Regis facultatem majoriam in alium filium fecit, an tunc debet eis legitima sua sibi dare in proprietate, & quid si filius habeat aliunde unde se alat, vide *dict. num. 1. dict. leg. 11. & num. 3. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Legitima filii an videatur gravata ex eo scilicet, quod pater in ea fecit sibi vulgarem substitutionem, vide *ibidem in fin. dict. num. 1. dict. leg. 11.*
Et quid si filius instituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejacta conditione, in qua facta fuit substitutio, vide *ibi num. 2.*
Et idem est dicendum in ascendentibus, vel in fratribus turpi persona à fratre instituta, vide *ibidem in num. 3.*
Et an, & quando in residuo ultra legitimam posśit filius conditionaliter institui, & qualiter istud accidere posśit, vide *ibidem ni num. 4. & 5.*
Legitima filii an veniat ad substitutum ex pupillari substitutione, vide *num. 2. ad fin. leg. 7. tit. 5. part. 6.*
Legitima filio debita, an posśit tolli per statutum, vel minui, & quid si filius aliàs haberet unde se aleret, vide *num. 3. ibidem.*
Legitima an debeatur mente captis, vide *num. 6. 7. & 10. leg 11. tit. 5. part. 6.*
Legitima an posśit tolli filio militis ex directa militari, vel ex alia quacumque substitutione, vide *num. 10. leg. 12. ibidem.*
Legitima filii non comprehenditur in substitutione fideicommissaria, vide *dict. num. 10.*
Et an mater excludatur à legitima sua in bonis filii sui per substitutum datum filio impuberi in compendiosa substitutione, etiam verbis directis facta à milite, si veniat post filii pubertatem, vide *num. 10. dict. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Et an ad hoc, ut mater admittatur, requiratur quod filius, cui datus fuit substitutus, adeat hæreditatem, vide *num. 10. in fin.*
Legitima, & quarta trebellianica, an veniant deducenda diversis temporibus, & quando, & quid hodie, vide *ibidem in num. 23. dict. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Et an pater, qui restituit tertiam partem bonorum filii, vel filius, qui restituit quintam partem, posśint trebellianicam deducere, vide *ibidem in fin.*
Legitima debita filiis jure naturæ an sibi debeatur, etiamsi ipse, cùm esset hæres patris inventarium non fecit, & an iste tunc propter talem inventarii omisśionem teneatur ultra vires hæreditarias, vide *num. 3. leg. 10. tit. 6. part. 6.*
Legitima si per filium repudietur, an postea pœnitere posśit, & illam acceptare, vide *num. 1. leg. 20. tit. 6. part. 6.*
Legitima si sit à patre filio in vita sua data, an si postea illum prætereat ipse rumpat patris testamentum, vide *num. 2. leg. 10. tit. 7. part. 6. & num. 1. & 2. leg. 3. tit. 8. part. 6.*
Legitima non debetur nisi priùs deducto ære alieno, & an sit quota bonorum, vel hæreditatis, & de effectu, vide *num. 1. leg. 5. tit. 8. part. 6.*
Legitima si sit filio relicta, an ipse à quærela inofficiosi testamenti excludatur, vide *num. 1. leg. 5. tit. 8. part. 6.*
Legitima debet relinqui filio titulo institutionis, & quid præsumatur in dubio, & an idem sit in legitima, quæ debetur parentibus, vide *num. 2. dict. leg. 5.*
Et quid si testator dixit, relinquo jure legitimæ, an videatur

deatur reliquisse jure institutionis, vide *ibidem in fin.*
Legitima debita jure naturæ dicitur falcidia, vide *dict. num. 2. in fin. dict. leg. 5. tit. 8. part. 6.*
Et quid si minus legitima sit filio relictum, & pater prohibuit amplius petere, an tunc possit testamentum quærelare, vel agere ad supplementum non obstante prohibitione, vide *ibidem in num. 9.*
Et an idem sit si relictum sibi minus legitima acceptavit, vide *ibidem.*
Legitima filii an debeat suppleri per hæredes, vel legatarios, vide *num. 10. ibidem per illum text.*
Et an filio, qui testamentum patris approbavit in quo præteritus, vel exhæredatus fuit debeatur legitima, vide *num. 5. leg. 6. tit. 8. part. 6.*
Legitima an debeatur filio, qui in omnibus bonis fuerat hæres institutus, si testamentum rumpatur, vide *num. 4. cum aliis ibi, leg. 7. per text. ibi, tit. 8. part. 6.*
Legitima filii in minoribus ordinibus constituti, tempore quo licentia ad majoriam faciendam impetrata fuit, an per patrem minui possit, vide *num. 3. quæst. 1. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Et an pater possit filiorum legitimas minuere faciendo majoriam, quando in impetratione facultatis ad eam faciendam de tali gravamine, nulla facta fuit mentio, vide *num. 3. quæst. 11. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
Et an in legitima sit locus juri accrescendi, vide *num. 6. leg. 33. tit. 9. part. 6.*
Legitima an à filio tolli possit, eò quòd voluntatem sui patris cùm hæres fuisset, non adimplevit, vide *num. 4. leg. 8. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Et an filius illam perdat propter negligentiam in exequendis legatis piis, vide *d. num. 4. dict. leg. 8. tit. 10. part. 6.*
Legitima non dicitur lucrum, sed quasi debitum, vide *dict. num. 4. dict. leg. 8.*
Legitima filiorum propter libertates, vel propter alia minui non debet, vide *num. 1. ad fin. leg. 1. tit. 11. part. 6.*
Neque ob deducendam falcidiam, vide *n. 4. l. 4. tit. 11. p. 6.*
Et an fructus à filio, vel patre percepti ex hæreditate, quam restituere tenentur ipsi in suam legitimam computare teneantur, vide *num. 8. leg. 8. tit. 11. part. 6.*
Et an hodie stantibus filiis uxori pauperi debeatur quarta pars in bonis mariti, vide *num. 9. leg. 7. tit. 13. part. 6.*
Et an leges posteriores augmentantes legitimam recipiant intellectum per priores leges, vide *dict. num. 9. in princ.*
Legitima ascendentium quæ sit, vide *num. 7. leg. 8. per text. ibi, tit. 13. part. 6.*
Legitima matris in bonis filii naturalis qualis sit, & qualis in filio, vide *num. 3. & 5. leg. 11. per text. ibi, tit. 13. p. 6.*
LEGITIMA SPES, vide in verbo: SPES.
LEGITIMARE an possit Princeps filium naturalem alicujus ad succedendum in majoria, vel in aliis quibuscumque bonis in uno casu, quem ponit, *num. 9. in fin. leg. 1. tit. 13. part. 4.*
LEGITIMATIO non valet invito legitimato, & an ratificare possit, vide *num. 2. leg. 9. tit. 18. part. 3.*
Legitimatio quandoque generaliter conceditur, quandoque limitatè, scilicet, ad ea tantùm, quæ pater velit, vide *num. 3. dict. leg. 9. tit. 18. part. 3.*
Legitimatio quid sit, & an teneat licèt in legitimatione non sit clausula, scilicet, restituo te primis natalibus, vide *num. 4. dict. leg. 9.*
Legitimatio non tenet si in ea non sit dictum, quod pater alios filios legitimos habebat, vide *num. 1. leg. 36. tit. 18. part. 3.*
Legitimatio per subsequens matrimonium bene naturam imittatur, & trahitur retro, vide *num. 9. in fin. leg. 1. tit. 13. part. 4.*
Legitimatio requirit personam patris, ut extendi possit ad nepotem, vide *num. 9. supradict.*
Legitimatio an se extendat ad filium invitum, vide *dict. num. 9. & 1. in princ. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Legitimatio licèt trahatur retro per subsequens matrimonium quoad legitimationem filiorum, non tamen trahitur retro quoad alia, vide *ibidem.*
Legitimatio si cesset propter dolum ipsius, qui filio non legitimato succedere vult, an tunc ad Principem pro legitimatione sit recurrendum, etiam quoad succedendum in majoria, vide *dict. num. 9. in fin.*
Legitimatio an teneat si in supplicatione, quæ Regi datur, pater non dicat quòd concubina, ex qua habuit filium, quem legitimare petit, non vult cum ea contrahere, vel ex aliqua alia causa illud facere non potest, vide *num. 8. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Legitimatio an teneat si adfuit habilitas ad matrimonium contrahendum, & hoc Principi in supplicatione legitimationis non fuerit dictum, vide *ibidem.*
Legitimatio bene se extendit ad filios spurios, sive incestuosos motu proprio, sive ad supplicationem patris, vide *ibidem.*
Et an tunc debeat apponi clausula (non obstante) vide *ibidem.*
Et licèt Imperator legitimet incestuosos, non tamen poterit contra jus divinum inducere veram legitimationem, neque perfectionem, & quare, vide *ibidem.*
Et an in legitimatione debeat qualitas spurietatis exprimi, vide *dict. num. 8. in fin. & num. 1. leg. 9. tit. 18. part. 3.*
Legitimatio Regi petita justum est, ut petenti semper detur, vide *ibidem in num. 9.*
Legitimatio quasi semper fieri solet in defectum legitimæ prolis, vide *num. 9. leg. 4. tit. 15. partit. 4.*
Et ideo de substantia legitimationis est, ut impetrans exprimat se habere filios legitimos, cùm naturales legitimare petit, vide *dict. num. 9. & 2. leg. 6. ibidem.*
Et an cum fit legitimatio agnati, sive alii, qui successuri sunt, debeant prius vocari, & citari, vide *dict. n. 9.*
Legitimatio an trahatur retro, vel non, & quando sic, vide *num. 10. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Legitimatio facit filios naturales verè legitimos, non perfectionem, vide *dict. num. 10.*
Qui in nihilo à legitimis differunt, vide *ibid. in num. 11.*
Et isti patris originem sequuntur, & amplius naturales, sive spurii vocari non debent, vide *dict. num. 11. in princ. dict. leg. 4.*
Et quid si aliquid impetrent, ut legitimi non faciendo mentionem de præcedenti defectu, an teneat impetratio, vide *ibidem.*
Legitimatio an tollat deformitatem culpæ, & in quo legitimatus non æquiparetur legitimis, vide *dict. num. 11. in princ.*
Et an per filii legitimationem revocetur donatio virtute legis, si unquam, C. de revocandis donationibus, vide *ibidem in med.*
Legitimatio generalis non expressa nobilitate parentum, an extendatur ad hoc, scilicet, ut filii legitimati gaudeant nobilitate patris, vide *ibidem.*
Legitimatio an habeat locum in servis si prius non legitimentur, & quid si pater petat legitimare filium, quem ex serva habuit, an eo ipso visus sit illum manumittere, vide *ibidem in num. 13.*
Legitimatio bene habet locum in filiis Clericorum omnium, si fiat à Papa, vel ab Imperatore, vel à Rege nostro, & ad quid, vide *num. 14. dict. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Et an & quando talis legitimatus ad dignitates, sive ad Episcopatus non admittatur, & quando sic, vide *ibidem in num. 15. 16. & 17.*
Legitimatio simpliciter data ad quæ possit extendi, & an legitimatus ad beneficium, curatum possit habere dignitatem, vide *dict. num.*
Legitimatio idem est, & importat, quod dispensatio, vide *dict. num. 15.*
Legitimatio Papæ non se extendit ad temporalia, neque in temporalibus locum habet, & quando sic, vide *ibi num. 18. per illum text. ibidem, & ibi etiam num. 19.*
Legitimatio per oblationem curiæ in quibus filiis locum habeat, & an hodie sit in usu, & alia plura in ista materia, vide *per gloss. leg. 5. tit. 15. part. 4. & in leg. seq.*
Legitimatio per oblationem curiæ non potest fieri nisi prius filii, vel eorum mater manumittantur, si servi sint, vide *num. 9. leg. 5. tit. 15. part. 4.*

Legitimatio filiorum naturalium nunquam tenet ſtantibus legitimis, niſi hoc Principi exprimatur, niſi legitimentur per ſubſequens matrimonium, vel per oblationem curiæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio filii naturalis facta à patre ſuo in teſtamento ejus, an valeat, ſi teſtamentum ſit nimis ſolemne, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Quod erit quomodocumque illud ex verbis teſtamenti apparuit, vide *ibidem in num.* 4.
Legitimatio filii facta in vita patris, quam omnes legitimé factam crediderunt,& ideo pater filium ſic legitimatum hæredem inſtituit, ſi poſtea appareat legitimationem invalidam ex aliqua cauſa, an tenebit ipſius filii inſtitutio, & an in bonis patris ſuccedere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio quando à principe petitur ; debet illud ipſe concedere, aliàs faciet petenti injuriam, vide *ibidem in num.* 6.
Legitimatio per inſtrumentum qualis, & cujus roboris ſit, & qualis eſſe debeat, ut valere poſsit, vide *num.* 2. 3. 4. *cum ſequent. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an filii ſic legitimati legitimi præſumantur à tempore, quod verba iſta fuerunt probata, vel an retro ante, & ſicut matrimonium præſumatur præceſiſſe cum matre, vide *ibidem in num.* 7.
Et an ſola verba patris ſine dono Principis ſufficiant ad legitimationem, & cujus ſint effectus, vide *dict. num.* 7. *in principio.*
Et an requiratur quod tempore probationis talium verborum poſsit matrimonium contrahi inter patrem, & matrem iſtius filii, ita quòd poſsit eſſe ejus uxor, an verò ſufficiat, quod antea potuiſſet, licèt tempore prolationis verborum eſſe non poſsit, vide *dict. num.*7. *poſt princip. dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et quid ſi pater non poterat honeſtè matrimonium contrahere cum concubina, ex qua filium, quem iſto modo legitimare vult, habuit, vide *ibidem.*
Legitimatio filii an valeat, ſi Amiſia illum filium nuncupavit in ſuo teſtamento, vel in alio inſtrumento, ſicuti eſt in Amaſio, & patre iſtius filii, vide *dict. num.*7.
Legitimatio iſta per ſcripturam, vel per aſſertionem patris, an habeat locum ſtantibus filiis legitimis, vide *dict. num.* 7.
Et quid ſi propter ipſius filii importunitatem pater illum legitimum nominaſſet, vel turbatus mortis cogitatione, vide *ibidem.*
Et an contra iſtam aſſertionem patris admittatur probatio in contrarium, vide *ibidem in fin.*
Legitimatio unius filii an ad fratres ſuos extendatur, licèt de eis mentio facta non ſit, vide *ibidem in num.* 9. *per text. ibi, dict. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio facta per Principis reſcriptum, an faciat legitimatum poſſe ſuccedere in bonis agnatorum, vel cognatorum legitimantis, & an in bonis avi, vide *ibi n.*10.
Legitimatio filii in cujus impetratione fuit facta mentio legitimorum, an faciat ſic legitimatis cum legitimis ſimul patri ſuccedere, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio filiorum an fiat per ſubſequens matrimonium, licèt concubina domi non retineatur, vide *num.*8. *leg.* 1. *tit.*13. *& n.*15. *leg.*2. *tit.*14. *& n.*1. *l.* 1. *tit.*15. *p.*4.
Legitimatio filiorum an poſsit eſſe ſine patris conſenſu, & quid ſi pater ſit mortuus, vel furioſus, & ad quæ tunc legitimabitur, & an filius invitus legitimari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *& num.* 9. *ibidem.*
Et an ſufficiat poſtea filii ratihabitio, quando fuit legitimatus invitus, vide *num.*9. *dict. leg.*4. *tit.*15. *in part.*4.
Legitimatio poteſt fieri per Principem in uno caſu, ita ut legitimatus in majoria ſuccedere poſsit, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimatio eſt res favorabilis, eſtque amplianda, cùm ſit Principis, & patris donum, vide *gloſſ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an ex parte patris dicatur donum, ut ſic revocetur nativitate poſthumorum poſtea natorum legitimè, vide *ibidem.*
Legitimatio peti poteſt per procuratorem, vide *ibi num.*3.
Legitimatio dari poteſt ab Imperatore, vel Rege, & quando, vide *ibidem in num.* 4. *&* 5.
Et an poſsit à Rege aliquis legitimari, quoad Regalia, & Baronias, vel an hoc pertineat ad ſolos Imperatores, vide *dict. num.* 5.
Legitimatio debet fieri de ſubditis, quæ teneret etiamſi fieret inter ipſos extra territorium, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et an Comes Palatinus habens poteſtatem legitimandi, ab Imperatore poſsit legitimare in terris Eccleſiæ, vel Regis non recognoſcentis ſuperiorem, vide *ibidem.*
Legitimatio facta de ſubdito, an extendatur ad bona exiſtentia extra territorium legitimantis, ſive ſuccedat ex teſtamento, ſive ab inteſtato, vide *dict. num.* 6.
Legitimatio non ſubditi ſi fiat extra Regnum, qui in Regno bona habebat, an teneat legitimatio reſpectu bonorum, quæ ſunt in Regno, vide *dict. num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Legitimatio an ſe extendat ad Clericos in minoribus ordinibus, ſive in Sacris, & majoribus conſtitutos, & quid ſi adverſetur conſuetudo, vide *dict. n.*6. *poſt med.*
Sive illa legitimatio detur ab Imperatore, ſive à Rege, vel à Comite Palatino in temporalibus, vide *dict. num.* 6. *poſt medium.*
Legitimatio per reſcriptum Principis qualis eſſe dicatur, & qualiter fiat, vide *n.*7. *dict. leg.*4. *per illum text. ibi.*
Legitimatio per reſcriptum Principis, an valeat ſtantibus filiis legitimis, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
LEGITIMATUS per reſcriptum,an ſuccedat in majoriis, & excludat ſubſtitutum,vide *n.*10. *leg.*2. *tit.*15. *part.*2.
Legitimatus licèt poſsit dici legitimus, non tamen legitimè natus, ſeu deſcendens, vide *ibidem.*
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, an ſuccedat in majoria, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et an præferatur legitimato per reſcriptum principis, & quid in ſecundogenito ex matrimonio, vide *d.n.* 10.
Legitimatus,& an in impetratione legitimitatis exprimi debeat qualitas ſpurietatis, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatus an poſsit patris teſtamentum impugnare per quærelam, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 4.
Legitimatus ſi tempore impetrationis legitimitatis non dixit patrem alios filios legitimos habere, an legitimatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, an ad majoriam admittatur, ſi filii legitimi ad eam fuerunt vocati, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimati per ſubſequens matrimonium, vel alii qui licèt naſcantur ex legitimo matrimonio, non tamen ita erat tempore conceptionis, an admittatur ad majoriam deſiderante filios genitos, & natos ex legitimo matrimonio, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium retro fingitur fuiſſe legitimum, quia legitimatio penes naturam imitatur, vide *dict. num.* 9.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium an ſuccedat in feudis, & quid ſi inveſtitura dicatur ſuccedat talis, & ex eo legitimi deſcendentes, vide *ibidem.*
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, ſi illud illo invito fiat, an redigatur in poteſtatem patris, vide *ibidem in dict. num.* 9.
Legitimatus per ſubſequens matrimonium, ſi ſit primogenitus, an præferatur ſecundogenito ex legitimo matrimonio, vide *ibi num.* 2. *ad finem.*
Et quid ſi filius naturalis habuiſſet nepotem, & avus contrahat matrimonium cum matre filii mortui, an nepos legitimetur, vide *dict. num.*9. *dict. leg.*1. *tit.*13. *p.*4.
Legitimatus per Principem in uno caſu poteſt in majoria, & in aliis bonis ſuccedere, & quando, vide *dict. num.*9.
Legitimatus non dicitur legitimus natura, ſed gratia, non generatione, ſed regeneratione, non felicitate naſcendi, ſed dono principis, vide *n.*2. *leg.*4. *tit.* 15. *part.*4.

Legitimatus an suam legitimam extendat ubique locorum, & ubicumque habeat bona, etiam extra territorium legitimantis, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus extra Regnum, si habeat bona intra Regnum, & subditus legitimantis non sit, an legitimatio tenebit respectu bonorum existentium in Regno, vide *ibidem.*

Legitimatus dicitur verè legitimatus, non per fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus in nihilo differt ab aliis filiis legitimis, & naturalibus aliquando tamen sic, vide *num.* 11. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus an excludat substitutum, vide *dict. num.* 11.

Legitimatus non succedit in feudo, vide *dict. n.* 11. *d. l.* 4.

Legitimatus an possit extrahere rem patrimonialem, quod ex forma statuti competit agnatis, vide *dict. num.* 11.

Legitimatus an revocet danationem alicui factam vigore, leg. si unquam, C. de revocandis donationibus, vide *dict. num.* 11. *in medio.*

Legitimatus an veniat appellatione filiorum legitimorum nullum operatur in hoc communis usus loquendi, vide *ibidem.*

Legitimatus ad dignitates ad Regiam dignitatem non videtur legitimatus, neque creditur, & an legitimatus ad feuda videatur ad dignitates legitimatus, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus non dicitur primogenitus in exclusione legitimi, & quando, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus non succedit in jure primogenituræ, si post legitimationem filius legitimus nascatur, vide *dict. num.* 11. *ibidem.*

Legitimatus an sit de linea paterna, seu de stirpite sua, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus an gaudeat nobilitate patris, & an istud, scilicet, quod pater est nobilis debeat in impetratione legitimationis dici, vide *ibidem.*

Legitimatus per Papam quoad suscipiendos ordines, an & quando isti tales virtute legitimationis generaliter data poterunt promoveri ad dignitates, sive ad Episcopatum, *num.* 15. 16. *&* 17. *dict. leg.* 4.

Et an tunc beneficia possint habere, & an si dispensetur cum eo, ut beneficium, curatum possit habere per hoc ad dignitatem non poterit promoveri, vide *dict. num.* 16.

Legitimatus per Papam, talis legitimatio non se extendit quoad temporalia, nisi & ipse in eos temporalem habeat jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 8.

Legitimatus à Rege, vel Imperatore, an succedat in jure patronatus, cùm sit spiritualibus annexum, vide *num.* 20. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Et an filius, qui numquam fuit legitimatus in tali jure, patronatus possit succedere, vide *ibidem.*

Legitimatus per oblationem curiæ, & quis esse debeat, & an ista legitimatio sit hodie in usu, & latè de ea, vide *per gloss. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus per oblationem curiæ cum filiis legitimis succedere potest in bonis patris, hodie verò est secùs per legem Tauri, vide *ibidem num.* 7. *dict. leg.* 5.

Legitimatus in testamento patris sui, si postea à Principe suam legitimationem confirmaverit, an admittatur ad majoriam in qua requiritur, quod successores sint legitimi, vel ante actum debeat impedimentum removeri, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus per instrumentum publicum, sive privatum quis dicatur, quando, & quomodo fieri debeat talis legitimatio, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem.*

Legitimatus per Principis rescriptum, an succedat agnatis, vel cognatis legitimantis, & an avo, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.

Legitimatus per oblationem curiæ à patre de filio factam, bene succedit cognatis, & agnatis, secùs tamen si seipsum filius offerat, vide *ibidem in num.* 11.

Legitimatus si à patre emancipetur, an ei succedere possit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus erit hæres patris, & quando, vide *ibidem.*

Legitimatus an succedat cum filiis legitimis antea, vel postea natis, & quid hodie per legem Tauri, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus per Principem eo tempore, quo jam stabant filii legitimi, & naturales de quibus in impetratione legitimationis mentio facta fuit, an succedat in parte sua simul cum aliis legitimis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimati per subsequens matrimonium, an revocent donationem factam in defectum liberorum, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

LEGITIMUS, & illegitimus quis sit, & an isti possint ordinari, & quare non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 4.

Legitimus an dicatur ille, qui fuit religionem ingressus quoad ordines suscipiendas, vel quoad patri succedendum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 1.

Legitimum esse filium quibus modis istud probari possit, vide *num.* 1. *leg* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an ista legitimatio possit præscribi spacio triginta annorum, vide *dict. num.* 1.

Legitimus filius esse dicitur ille, qui nascitur ex matrimonio, quod de jure non valuit si ipse, vel unus ipsorum impedimentum ignoraverit, vide *ibi num.* 3. *per text. ibi.*

Et quo tempore requiratur ignorantia ad hoc, ut filii nati ex matrimonio, quod de jure esse non poterat, legitimi esse dicantur, vide *ibi num.* 5.

Legitimus an dicatur filius, qui natus est in figura matrimonii, quando super impedimentum, quod objiceba-batur conjugibus erat litigium, vide *ibidem in num.* 6.

Legitimus est filius, qui ex concubina nascitur, si postea parentes matrimonium contrahant, & hoc verè non perfectionem, vide *num.* 7. *leg* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an ad hoc requiratur, quòd talis concubina sit in domo retenta, vel non, vide *ibidem in num.* 8. *d. leg.* 1.

Legitimus est filius per contractum matrimonium, licèt antea esset illegitimus, si certus illo tempore potuit esse uxor ejus, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et quid si inter eorum, & istud matrimonium aliud matrimonium præcesserit, vide *ibidem.*

Et quis si dos intervenerit, vide *ibidem.*

Et an sufficiat possibilitas contrahendi cum eo tempore nativitatis filii, licèt non tempore conceptionis ipsius, vide *ibidem.*

Legitimus an efficiatur filius ex Clerico in minoribus constituto, & soluta natus per subsequens matrimonium, vide *ibidem.*

Et quid si sit beneficiatus, & an huic matrimonium contrahere liceat, vide *ibidem.*

Legitimi an efficiantur filii per contractum matrimonii in mortis articulo factum, & quando non, vide *d. n.* 9.

Et quid si contrahat cum ea, cum qua honestè contrahere antea non poterat, vel ei deficerat sensus, vide *ibid.*

Legitimus tempore nativitatis, licèt non tempore conceptionis, an admittatur ad majoriam, ad quam vocantur filii geniti, & nati ex legitimo matrimonio, vide *ibidem.*

Legitimus an esse possit filius vulgò conceptus, si pater, & mater ipsius illud confiteantur, & subsequatur matrimonium, vide *ibidem post medium.*

Legitimus per subsequens matrimonium retro fuisse legitimum creditur, quia hæc legitimatio penes naturam imitatur, vide *ibidem ad fin.*

Et an talis possit bene in feudis succedere, & quid si in investitura dicatur succedat talis, & ex eo legitimi descendentes, vide *dict. num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Legitimus dicitur legitimatus non natura, sed gratia, non generatione, sed regeneratione, non felicitate nascendi, sed dono Principis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimatus verè dicitur ille, qui fuit à Principe legitimatus, non per fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Legitimus an præsumatur filius per emancipationem patris

tris de qua per instrumentum constat, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.
Legitimus an sit filius, qui nascitur in octavo, decimo, vel undecimo mense, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
LEGITIMUS TUTOR, vide in verbo: TUTOR LEGITIMUS.
LEGITIME FACTUM puniri minimè debet, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
LENONES sunt infames quomodocumque officium exerceant, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7. *per text. ibi.*
LENO quis dicatur, & quotuplex sit, & de ejus pœna, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
LENOCINIUM oppositum ab uxore marito illam de adulterio accusante, an infringat talem adulterii accusationem, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an tunc sufficiat probare lenocinium in genere, licèt non sit in illa specie adulterii, vide *ibidem.*
Lenocinium si probetur vasallo, an per hoc feudo privari possit quando consentit, ut alius cum uxore domini commisceretur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 4.
Lenocinium si per uxorem opponatur contra maritum accusantem eam de adulterio, si talis exceptio probetur maritus puniendus sit, vel non, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et quid si talis exceptio proponatur post litem contestatam, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Lenocinium est quintuplex, & quis illum commitere dicatur, & de ejus pœna, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *per text. ibi tit.* 22. *part.* 7.
LEONES, & de eorum natura, & feritate, vide *plura per num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
LEPRA, & elephantia dicitur quædam species lepræ, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Lepra, & de multis generibus lepræ, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
LEPROSUS Clericus, sive prælatus, an debeat privari Ecclesia, vel dandus sit illi coadjutor, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 1.
Leprosi an teneantur dare decimas, & de quibus rebus non, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 20. *part.* 1.
Leprosus si factus sit maritus, an per hoc matrimonium dissolvatur, & an sanus leproso debitum reddere teneatur, & quando, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an vir debitum reddere debeat si ita, vel alia sit infirmitate detentus, ita quòd si uxori petenti debitum, illud sibi reddeat, periclitaretur, vide *ibidem.*
Leprosi sunt extra Civitatem ponendi, & quare neque filios secum habere possint, vide *ibidem in num.* 9.
Leprosi an debeant sepeliri in cœmeterio aliorum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 7.
Leprosus est idoneus testis, bene taman possunt alii testes cum eo nolle interesse, vide *dict. num.* 9.
Leprosi quasi nunquam curari possunt, & sunt extra Civitatem ponendi, & an mortui possint cum aliis sepeliri, vide *num.* 4. *&* 5. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
LÆSIO si causetur intra 25. annum poterit peti restitutio intra quadriennium à prima die, 26. anni, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Læsio propter præscriptionem, si sit enormissima, an transacto quadriennio, quod datur ad restitutionem petendam peti possit restitutio, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Læsio minoris an probetur eo ipso, quod compromisit, sive in arbitrum, sive in arbitratorem, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 3.
Læsio qualis esse debeat ad hoc, ut per eam recurratur ad arbitrium boni viri, quando tertius electus per contrahentes ad nominationem pretii uni ex contrahentibus læsit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Læsio si sit enormissima, etiamsi tunc juretur non venire adversus contractum venditionis, an juramentum aliquid obstet, vel non, & quid in minore hoc jurante, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Læsio ultra dimidiam justi pretii facit venditionem non tenere, & qualiter hoc procedat, & plenè de hoc, vide *gloss. leg.* 56.
Læsio enormissima si sit in transactione, an ita læsus possit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, & quid in muliere, & rustico, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Læsio in rebus minoris data, de hoc, vide in verbo: RESTITUTIO, & in verbo: MINOR.
LÆSUS si sit aliquis, eò quòd testator illum volebat instituere hæredem in suo testamento, si sit prohibitus testare, vel per vim alium hæredem facerit, an tunc succurratur læso, vel fiscus intromittatur, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6. *&* *num.* 4. *leg.* 28. *&* *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*
Læsus si sit minor qualiter restituatur, vide in verbo: MINOR, & in verbo: RESTITUTIO.
LEUCA, & quot passus faciant unam leucam, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
LEVIS CULPA quæ sit, & qualiter hæc imputetur commodatario, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5. *&* *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5. *&* *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
Et depositarius quando de levi, vel de levissima culpa teneatur, vide *dict. num.* 11. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5. & ibi, vide *num.* 12.
Levis culpa leviter est punienda, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Levis culpa, an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.
Levis culpa meretur maximam pœnam, quando continet in se ingratitudinem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 33. *p.* 7.
Levis culpa in facto proprio, an sit punibilis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 33. *part.* 7.
Et an delinquens per levem culpam excusetur, vide *ibid.*
LEVISSIMA CULPA, & an de ea teneatur tenens in custodiam Regis castellum, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Levissima culpa, & an commodatarius teneatur de levissima culpa, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 5.
Levissima culpa an veniat in actione depositi contraria, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Levissima culpa an imputetur ei, qui pro custodia salarium recipit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Levissima culpa an obliget artificem, qui opus fecit, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 17. *&* *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Levissima culpa an obliget hospitatorem, si furentur sibi res sibi datæ, vel de alia teneatur, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Levissima culpa an veniat in actione pignoratitia, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.
Levissima culpa, an & hæres teneatur legatario de levissima culpa, vide *num.* 3. *leg.* 7. *&* *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Levissima culpa an veniant in actione legis aquiliæ, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 7.
LIBELLUS in quibus casibus non debet in scriptis porrigi, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Libellus debet parti manu judicis tradi, vide *num.* 6. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.
Libellus in quo quis dicit se possidere aliquid incorporale, an sustentari possit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Libellus in actione criminali civiliter mota, an dari debeat servata solemnitate leg. liberorum ff. de accusationibus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Libellus qualiter concipi debeat, quando maritus accusat uxorem suam de adulterio, & quid in se continere debeat, vide *gloss. leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Libellus ineptus, & defectuosus non est admittendus de qua potest objici in causa appellationis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an talis libellus procedat, parte non opponent contra illum, vide *in dict. num.* 1. *dict. leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Libellus, & an in denuntiatione, quam emptor facit venditori



ditori teneatur ostendere ei copiam libelli, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

Libellus qualiter debeat formari, quando intentatur remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, quia fuit quis ultra dimidiam deceptus, vide *num.* 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Libellus judici dandus non est in causa naufragii, & hoc est speciale in tali causa, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

Libellus qualiter formari debeat in hypothecaria actione, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.

Libellus qualiter formandus sit, quando creditor constituit procuratorem ad petendum debitum tantum, & non ad recipiendam solutionem, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.

Libellus si plura narrat, an omnia ibidem narrata probari debeant, vel sufficiat unum tantum probare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit* 7. *part.* 6.

Libellus in causa criminali, si ritè non sit propositus à judice rejici debet, vide *num.* 6. *in principio*, *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an defectus ipsius purgetur ex probationibus postea factis, vel an reus absolvendus sit, vide *dict. num.* 6.

Libellus famosus si contra aliquem fiat publicè, vel secretè qualiter faciens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.

Libellus qualiter formetur, quando agitur civiliter actione injuriarum, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 7.

LIBER tributorum, & an talis liber debeat exactori tributorum per notarium tradi, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

Liber mercatoris quam fidem pro se, vel contrafaciat, & an adversarius, qui de eo uti vult debeat totum librum respuere, vel illum totum approbare, & quid in hoc observetur, vide *num.* 1. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.

Liber feudorum an sit ab Imperatoribus approbatus, vide *gloss. magn. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.

Liber rationum mercatoris mortui, si fuerit bonus homo quam fidem faciet, vide *num.* 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.

Libri veteris, & novi testamenti dicuntur scripturæ authenticæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.

Liber, si à patre libri donentur filio, an donatio teneat, vel an ipse cum fratribus illam communicare debeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Libri an veniant in generali obligatione bonorum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

Libri an possint auferri scholari qui bonis cessit, si post cessionem emerit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.

Libri à patre dati filio, an ipse filius ad collationem cum fratribus adducere debeat, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Libri dicuntur arma studentis, non verò non studentis, vide *num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 6.

LIBER HOMO, vel in verbo: HOMO LIBER.

LIBERA præsumitur quælibet res, nisi contrarium probetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.

LIBERALIS ille dicitur, qui dat sine spe retributionis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

LIBERALITAS propriè dicitur tribus concurrentibus de quibus *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 1.

Liberalitas alicujus in aliquem illum in futurum non obligat vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.

Liberalitatis diffinitio, vide *per num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 5. *p.* 2.

Liberalitas non censetur esse in necessitatibus, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Liberalitas an exerceat à patre dotando filiam cum ipse ad hoc tenetur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

LIBERATIO generalis dicitur captiosa, & an creditor debeat compelli ad faciendam generalem liberationem, vide *num.* 2. *leg* 81. *tit.* 18. *part.* 3.

Liberatio per minorem facta tutori, an teneat si aliquid dolosè fuit occultatum, seu factum, vide *num.* 2. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si minor dolum tutoris remiserit, an hæc liberatio aliquid operetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 102. *tit.* 18. *p.* 3.

Liberatio filii facta debitori patris sui in vita patris, an convalescat si postea filius extitit hæres patris, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.

Liberatio domini generaliter data, an ad species furto subtractas extendatur, vide *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Liberatio generalis an extendatur ad occulta, & ignorata, vide *num.* 3. *dict. leg.* 30.

Et an sit differentia, sive liberatio fiat ei, qui est in obligatione generali, vel universali, vel ei qui tenetur ex aliquo contractu speciali, vide *ibidem in num.* 4.

Liberatio generalis an extendatur ad commissa per dolum, sive fiat inter vivos, sive in ultima voluntate, vide *ibidem in num.* 5.

Liberatio habetur pro solutione, etiam quoad solutionem implendam, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.

Liberatio in fraudem creditoris facta revocatur, si liberatus sit fraudis particeps, & quid si sit ignorans, & an & quando ejus fidejussor liberetur, vel non, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 5.

LIBERATUS ab aliquo à morte, vel à captivitate, an sortiatur naturalitatem libertatoris, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Liberatus à rationibus reddendis, an & quando iterum illas reddere teneatur domino, qui illum liberavit, vide *gloss. leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

LIBERTAS debet adesse in consulendo, & subscribendo quod notat pro consiliariis Regum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.

Libertas charior est vita, estque unum de honorabilioribus mundi, & nihil libertate nobilius, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 29. *part.* 2.

Et plura in favorem libertatis, remissivè ponit, *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3.

Libertas ubi requiritur, si ibidem junctus metus intervenerit, actus non valet, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.

Libertas quanto tempore per servum præscribatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.

Libertas est unum de honorabilibus, & æstimabilioribus mundi, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.

Libertas charior est, quàm vita, quam nemo recusare potest, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 22. *part.* 4.

Libertatis diffinitio quæ sit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *ibidem.*

Libertas quando datur servo per scripturam, vel coram amico, vel in testamento datur, quam ætatem dominus habere debeat, vide *ibidem num.* 6. & 7. *per text. ibi.*

Libertas qualiter servo communi detur ex sola unius domini voluntate, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.

Libertatem an mereatur servus, qui occisorem domini sui accusavit, si illud non probet, an verò requiratur, quod illud probet, & an sufficiat illud per indicia probare per quæ deventum fuit ad torturam, si ex ea orta fuit confessio, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Libertas an debeatur servo, si detegerit conjurationem in mortem domini, vide *ibidem in num.* 5.

Libertas an servo danda sit, quando proditionem Regis, vel Regno machinatam denuntiavit, & an tunc à fisco debeat pretium domino servi solvi, vide *ibidem in n.* 6.

Libertas an impediatur propter pactum appositum à venditore, nè servus venditus manumittatur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

Libertatem consequitur serva statim quòd à domino fuit prostituta, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.

Libertas servi an sit præcisè pia causa, & an valeat argumentum de uno ad alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.

Et an ratione libertatis consequendæ mulier possit fidejubere, vide *dict. num.* 1. *per illum text. ibi.*

Libertas an videatur data servo, eo ipso quod dominus ejus illum suum hæredem facit, & quando non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Libertates an debeantur, quando hæreditas pervenit ad fiscum, & fuit ab hærede sublata tanquam ab indigno, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Liber-

Libertas est res inæstimabilis, & sic servus, cui datur onere pecuniario gravari non potest, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.
Libertas fideicommissaria, an competat ipso jure, vel sit ab hærede legatario præstanda, vide *num.* 7. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
Libertates in testamento relictæ legitimas filiorum minuere non debent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Libertas an videatur data servo quia domino tutor datus fuit filiis ipsius, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
LIBERTUS quales operas hæredibus extraneis sui manumissoris præstare teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 4.
Libertus tenetur ad operas obsequiales patrono, & in quo istæ operæ consistant, vide *num.* 6. *cum sequentib. per tex. ibi*, *dict. leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus res domini cum maxima cura servare, & prospicere tenetur, vide *ibidem in num.* 13.
Libertus tenetur petere tutorem filiis sui patroni, quod suis sumptibus facere debet, vide *dict. num.* 13.
Libertus tenetur alere dominum manumissorem, si ad inopiam pervenerit, vide *ibidem in num.* 14.
Et an valeat argumentum de libertis ad vassallos, vide *dict. num.* 14.
Libertus ingratus qualiter ad servitutem revocetur, si aliquid contra filios patroni fecerit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Et qualis debeat esse injuria, sive offensa illi facta, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.* 4.
Libertus si fiat Clericus propter ingratitudinem in servitutem non potest revocari, vide *in num.* 6.
Libertus quando ex justa causa revocatur in servitutem, an & tunc judicis sententia requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 7.
Libertus licèt ingratus sit non tamen à domino in servitutem reduci potest, quando alius illum redemit, & qualiter tunc domino consulatur, vide *ibid. in num.* 9.
Et quid si dominus cum possit illum in servitutem revocare illud facere noluit, sed de eo judici conqueritur, an illud facere possit, vide *ibidem in num.* 9.
Libertus si in servitutem redigi non possit qualiter ad quærelam domini sui illum puniet judex, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus si habeat fratrem, an ille excludat patronum, si sine testamento libertus decedat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus si sit Clericus, an quomodo voluerit testare poterit nihil patrono suo relinquendo, & an idem sit in libertis Ecclesiæ, licèt ordinati non sint, & quid si iste liberos legitimos haberet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.
Libertus ex multis causis sine patrono esse potest, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus quando propter operarum præstationem à jure patronatus liberetur, etiam quoad contra tabulas, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Libertus testatoris si sit institutus hæres, an per hoc testamentum possit quærelari per fratrem ipsius testatoris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Libertus an patronum accusare possit, vide *num.* 15. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Libertus si ad mandatum domini damnum dedit, an ipse, vel ejus dominus ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Libertus an possit occidere dominum turpiter inventum, cum uxore sua, & quid in vassallo, vide *num.* 1. & 6. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.
Libertus, & vassallus æquiparantur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 7.
LIBIDO dominandi suos consortes non patitur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.
LICENTIA alicui per parochum suum data, ut confiteatur ubi voluerit, poterit peccata sua religioso confiteri, licèt de eo expressa mentio non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Licentia parochiano non semper dari debet alibi confitendi peccata, nisi cum causa, & qualis esse debeat causa, vide *gloss. antepenult. dict. leg.* 21.
Licentia, & consensus idem sunt, vide *gloss. leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Licentia pœnitentis an indistinctè sufficiat ad hoc, scilicet, ut Sacerdos liberè possit suam confessionem revelare, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Licentiatus ad certum tempus, an eo elapso citari debeat, ut possit beneficiis privari, an verò talis citatio non sit necessaria, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
Licentia alicui data ad faciendam majoriam in aliquem filium, quem velit refertur ad quemlibet ipsorum, etiam ex alio matrimonio natorum, vide *num.* 10. & *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia alicui data ut possit majoriam in unum ex filiis facere, an possit facere in nepotem, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia limitata limitatum debet procedere effectum, vide *ibidem.*
Licentia ut majoria fieri possit in petrum filium, eo mortuo non potest fieri in alium, vide *ibidem.*
Licentia alicui data ut possit majoriam in unum ex filiis facere, an poterit facere majoriam in duos filios, vide *dict. num.* 17. *in fin.*
Licentia data faciendi majoriam in unum ex consanguineis, poterit majoriam facere in consanguineum, sive ex parte patris, sive ex parte matris, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia data ad faciendam majoriam ad inhabiles non extenditur, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Licentia ad faciendam majoriam data cum clausula, scilicet ut non perdatur, etiamsi possessor commiserit crimen læsæ majestatis, quomodo intelligatur, vide *num.* 20. *dict. leg.* 2. *ad fin.*
Licentia data alicui ad faciendam majoriam illam apud hostes captus facere non poterit, nisi revertatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 2.
Licentia Regis an requiratur, quando Civitas vult super rebus suis compromissum in aliquem facere, vide *num.* 5. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Licentia Regis ad hoc alicui data, ut liberè possit res vetitas extra Regnum extrahere, an intelligatur pro prima vice tantum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali licentia dies in quo datur scribi debeat, vide *ibidem.*
Et si in licentia alicui data, ut possit res vetitas extra Regnum extrahere de tempore nihil fuerit dictum, quot dies durabit talis licentia, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Licentia quæstoribus ut pro Regno eleëmosynam petere possint, qualiter fiat, & detur, vide *n.* 1. *leg.* 21. *ibid.*
Licentia impetrata ad faciendam majoriam, an teneat si in ejus impetratione de numero liberorum impetrantis mentio facta non sit, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Licentia habita ad vendendum de rebus majoriæ usque ad certam quantitatem, an teneatur venditor ad hoc, scilicet, ut pretium maneat in majoria, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Licentia Civitatis data alicui, ut possit in loco publico ædificare, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Et an prætor talem licentiam dare possit, vide *num.* 4. *post princ. leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Licentia patris an requiratur in matrimonio filiæ, si illud sit per statutum decissum, & an pœna illi filiæ aliter facienti ab statuto imposita sit exequenda, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Licentiam potest dare uxor marito intrandi Religionem, non tamen illud per metum facere debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Et an licentians debeat continentiam vovere, vel intentare Religionem, vide *ibi num.* 3.
Licentia prælati non est necessaria, licèt requiratur, quando maritus de licentia uxoris Religionem intrat, vide *ibi num.* 5.

Licentia à Rege alicui data, ut ex propriis bonis majoriam faciat, non facit ut talia bona exinde castrensia reputentur, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Licentia an sit necessaria ad hoc, ut sit licitum Comiti, vel alii domino ad aliud Regnum se transferre, quando transit sui lucri causa, & quid in tempore guerræ, & quid si illud à Rege sit prohibitum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.
Licentia Regis si alicui ad alienandam rem majoriæ detur, an liberet proximiorem successorem in majoriam, ut propter ejus consensum in pœnam amissionis majoriæ non incidat, vide *num.* 1. *q.* 44. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Licentia per Principem alicui data ad testandum debet intelligi, ut secundùm jus commune, & loci consuetudinem testetur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 1. *partit.* 5.
Licentia si per patrem sit Principi petita ad faciendam majoriam, si illa facta ante ipsius concessionem faciens majoriam decesserit, & postea Princeps illam concesserit, an majoria teneat, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. *& num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia Regis data patri, ut possit gravando legitimas aliorum filiorum in unum ex eis majoriam facere, qualiter intelligenda sit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia jussus, & præceptum idem sunt, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Licentia ubicumque requiritur, an præcedere debeat actui, & an ex intervallo præstita valeat, vide *dict. n.* 4.
Licentia domini requiritur ad hoc, ut servus ab aliquo institutus hæres adire possit, & an ratihabitio domini sufficiat, vide *ibidem.*
Licentia Principis data ad majoriam faciendam, an comprehendat jam factam, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia data per Regem ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an habeat locum, & illa fieri possit in unum filium, si in potestate illum tantum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia ad majoriam faciendam, qualiter dari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *& num.* 3. *quæst.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an pater virtute licentiæ sibi datæ ad majoriam faciendam possit filium in minoribus ordinibus constitutum gravare minuendo suam legitimam, si in illis ordinibus erat constitutus tempore impetratæ licentiæ, vide *num.* 3. *quæst.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia si intervenerit quando pater facit majoriam de bonis suis, & filiorum suorum, an si postea filii impetraverunt revocationem à Principe respectu bonorum filiorum, ex hoc videtur pater approbare majoriam respectu bonorum patris, vide *n.* 3. *q.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.
Licentia data per Regis primogenitum patre vivente ad majoriam faciendam, an valeat si majoria fit postquam primogenitus successit in Regno, vide *ibidem in quæst.* 4.
Licentia ad majoriam faciendam si in ea non sit expressum de posthumis nascituris, an ipsi in legitima gravari possint, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia ad faciendam majoriam patri data, ut possit in quemcumque velit illam facere, an ipse possit illam in filium spurium facere, etiam stantibus legitimis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia, & an Princeps possit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium spurium stantibus legitimis, vide *ibidem quæst.* 8. *&* 12.
Licentia à Principe data ad majoriam faciendam in filium quem pater elegerit, an transferatur in alium filium, & ipse inter suos eligere possit, vide *ibidem quæst.* 9.
Et an conditor majoriæ prætendente Regis licentia possit dare filio potestatem eligendi inter suos filios quem velet, ut in ea succedat, vide *ibidem.*
Et an vigore talis licentiæ possit pater ad majoriam vocare filium suum inimicum testatoris, vide *ibidem.*
Licentia data ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an in ea filii posthumi comprehendantur, vide *ibidem in quæst.* 10.
Sed quid si in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam non sit facta mentio de eo, scilicet, quod possit filiorum legitimas gravare, an tunc licitè possit saltim si dictum fuit quod liberè illam facere possit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia si detur ad faciendam majoriam illi, qui testamentum facere non potest, an per hoc videatur Princeps cum eo dispensare, & quando, vide *ibidem.*
Licentia si detur à Rege ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an tunc pater vigore talis licentiæ illam possit in duos, pluresve filios facere, faciendo duas majorias, vide *num.* 3. *quæst.* 13. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si licentia data fuit, ut pater possit majoriam facere in duos, pluresve filios, an tunc pater illam facere possit in unum tantum, vide *ibidem.*
Et an vigore talis licentiæ datæ ad faciendam majoriam possit pater illam facere in filium in potestate per viam donationis, vel posthumum, vel in filium extantem apud hostes, vide *dict. n.* 3. *quæst.* 14. *d. leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.
Licentia patri data ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an extendatur ut fieri possit in nepotem, & quando, vide *ibidem in quæst.* 15.
Et si pater vigore licentiæ Principis facit majoriam in suum filium, & post ejus mortem vocavit nepotem filium suum, si filius in vita patris decedat nondum habita majoria, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia per Principem patri data ad faciendam majoriam in filium quem elegerit, an expiret in prima dictione, an verò si postquam elegit, & electus decessit, possit alium filium ad talem majoriam eligere sine alia facultate, vide *ibidem quæst.* 17.
Licentia data patri per Principem ad faciendam majoriam in talem filium nominando illum, an possit extendi ut illo mortuo pater vigore talis licentiæ illam in alium filium facere possit, vide *ibidem quæst.* 18.
Et quid si nascatur alius filius, quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiæ, majoria fieri possit, vide *ibidem in quæst.* 19.
Licentia data ad faciendam majoriam liberè, & pro ut aliquis voluerit, an comprehendat ut possit illam facere in incapacem, vel contra regulas juris, vel similiter, vide *dict. num.* 3. *in quæst.* 20.
Licentia Papæ licèt requiratur in creatione novæ dignitatis in aliqua Ecclesia, non tamen requiritur in reparatione, vide *ibidem quæst.* 21. *in fin.*
Licentia data ad faciendam majoriam, si postquam data fuit scindatur, seu cancelletur ab impetrante illam, & postea pœniteat, & vult illam valere, an possit, vel necessaria sit alia licentia de novo, vide *quæst.* 21.
Licentia si detur alicui ad faciendam majoriam expresso nomine proprio, & dignitatis suæ, an tunc ejus successor illam facere possit vigore talis licentiæ, vide *ibidem in quæst.* 22.
Et an ex aliqua causa fieri possit, ut Princeps in nullo casu possit dare licentiam vendendi, vel obligandi res majoriæ ob causam dotis, vel simile, & quando, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia licet sequatur factioni majoriæ, bene valet majoria, vide *ibidem in quæst.* 24. *&* 32.
Licentia si non adsit, tempore quo facta fuit ab aliquo majoria, si post mortem facientis illam Princeps confirmaverit, vide *ibidem in quæst.* 24. *&* 47.
Et quis si sine licentia fecit majoriam de tertia parte bonorum, vel in plus, si antequam à Principe confirmetur ipse faciens, & filius in quem facta fuit decedant, an transmittant aliquem partem ad suos hæredes, saltim illam tertiam, vide *ibidem in quæst.* 25.
Et si de licentia Regis aliquis fecit majoriam, & postea impetravit revocationem hujus licentiæ, an per solam impetrationem revocetur, vide *ibidem in quæst.* 28.
Licentia ad faciendam majoriam si à Principe data sit sub conditione, ut prius filias dotet, si illud ita faciat, & majoriam institueret, & bona in dotem donata evincantur, an filiæ agant de evictione, vel rescindant majoriam, vide *ibidem in quæst.* 31.

Licentia si non præcessit factioni majoriæ si facta sit per donationem inter vivos, & Princeps illam postea confirmaverit, an illam faciens revocare possit, vel non, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 33. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Licentia impetrata ad faciendam majoriam in unum ex consanguineis alicujus an operetur, ut fieri possit in consanguineum ex parte matris, vide *ibidem in quæst.* 35.
Licentia data ad faciendam majoriam in quarta parte bonorum, an excludat ut in tertia parte non faciat juxta leges Regni, vide *ibidem in quæst.* 42.
Et an si licentia data fuit ad faciendam majoriam in unum tantum filium, quem quis habeat, si postea alii nascantur, irritetur talis licentia, vide *ibidem in quæst.* 43.
Licentia per Regem alicui data ad faciendam majoriam in filium sui fratris, cùm ipse filios non haberet, an si postea ei filius nascatur possit ex tali facultate in eum facere majoriam, vide *dict. num.* 3. *in quæst.* 46. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 46.
Licentia ad faciendam majoriam si detur sub conditione, ut prius filiæ dotentur, qualiter hoc sit intelligendum, vide *ibidem in quæst.* 48.
Licentia ad alienandas res majoriæ quasi numquam dari debet, & quando sic, & quæ inspici debeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *in part.* 6.
Licentia Principis ad alienandam rem majoriæ per ipsius possessorem ex causa dotis, vel alia, an debeat intelligi, ut si alienans dives factus sit, illam, vel aliam similem in majoria ponere debeat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Licentia per Principem alicui data ut rem majoriæ vendere possit, an extendatur ad ejus successorem, quando ipse cui data fuit morte præventus non vendidit, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si ille, qui ad vendendum licentiam habuit, vendiderit rem, & illam per interpositam personam emat, ut alteri filio relinquat, an venditio teneat, vide *ibidem.*
Et an pretium talis rei venditæ de Principis licentia necessariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis, licèt in licentia nihil dicatur, vide *ibidem in quæst.* 9.
Et quid si possessor majoriæ juravit res ipsius majoriæ non alienare, an si postea impetret licentiam alienandi talia de juramento prætito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quando ex aliqua causa de licentia Principis aliquæ res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non à pretiosioribus incipiendum est, sed à vilioribus, si illæ sufficiant, vide *in dict. quæst.* 10.
Licentia alienandi res majoriæ si sit ipsius possessori data, an tunc ipse rem illam obligare possit, vel è contra, vide *in dict. quæst.* 10. *in fin. & in quæst.* 11.
Et quid si impetret licentiam extrahendi rem à majoria, postquam illam alicui legavit, an legatum reconvalescat, vide *ibidem in quæst.* 12.
Et de alienatione rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fit, & fieri potest, & de ipsius validitate, & affectu, & an & quando revocari possit, vel non, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si licentia alienandi impetretur per minorem tacito de sua minori ætate, vide *quæst.* 22. & 23.
Et an sit justa causa dandi hanc licentiam alienandi res majoriæ, si illæ sint in partibus remotis à domicilio possessoris majoriæ, vide *ibidem quæst.* 27.
Licentia à Principe alicui data ad faciendam majoriam in filios, vel filias, an intelligatur ut pater talem majoriam in filiam facere possit, etiam stante filio masculo, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
LICENTIARI an debeat pauper gratis, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
LICENTIATI an teneantur ad contributiones plebejorum, an verò gaudeant privilegio doctorum, & in quibus licentiatis istud habeat locum, & quando, vide *latè in num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 2.
Licentiatus ad certum ipsam eo elapso citari debeat, ut possit beneficiis privari, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *p.* 1.
LICITATIO, licitantes si plus offerant dolo personæ, quia publicè dixit decem pro reddari, cùm non daretur nisi sex, an offerens duodecimum hoc postea cognito debeat petere illud, quod in plus visus fuit dare, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.
LICITUM est illicita remediis licitis tollere, vide *gloss. penult. leg. fin. tit.* 2. *part.* 1.
LICOR commixtus cum aqua naturali non impedit quin in eo possit quis baptizari, dum tamen aquæ virtus prævaleat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.
LICURGUS de isto narrat peregrinum factum circa educationem filiorum, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.
LIGNA si in fundo nostro per alluvionem accrescant, an nostra sint, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
LIMITES terminorum per rivos, flumina, & per montes, & castella dividi solent, non per vias privatas, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Limites & de probatione limitum, & plura in hoc, vide *per num.* 7. & 8. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
Lines quid sit, & de pœna evellentis sine Regis, vel judicis licentia, & an committat furtum, vide *num.* 1. 5. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
LINEA est nomen comprehensivum, & de ejus diffinitione, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Linea masculina, & linea fœminea à quibus stirpitibus incipiat, vide *ibidem.*
Et an quando fit mentio de linea simpliciter, comprehendantur indistinctè omnes descendentes ab eo, qui est caput linea, tam masculi, quàm fœminæ, vide *ibidem.*
Et an appellatione lineæ debeamus intelligere de linea recta, i flexa, vel obliqua, & quid si in dispositione fiat tantùm mentio de linea masculina, seu de descendentibus per lineam masculinam, an tunc veniat fœmina descendens ex masculo, vide *ibidem.*
Et quid si in dispositione dicatur de descendentibus ex linea masculina, an fœminæ comprehendantur, vide *ibidem.*
Linea virorum in fœminis non continuatur, sed extinguitur, vide *ibidem.*
Et quid si testator vocat descendentes per lineam masculinam, an tunc comprehendantur fœminæ, & quid si testator utatur aliis terminis, vide *dict. num.* 1. *post med. dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Linea virorum à testatore vocata fœminæ excluduntur, & remissivè de isto verbo linea, vide *num.* 1. *ad fin.*
LINGUA latina magis latè extenditur per alias orbis regiones, quàm alia, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.
LIS lite mota super jure patronatus, an possit possidens aliquem præsentare, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Et an sit differentia si lite mota fiat præsentatio à conductore, seu locatore, an verò si fiat à bonæ fidei possessore, vide *ibidem in num.* 7.
Lis esse non potest super futuris falli tamen, quando pater est prodigus, & filius ad quem pertinet majoria petit, ut in vita patris declarentur quæ bona sunt vinculata, & quæ non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 3.
Et idem est quando de præsentia aliquid fit per quod in futurum aliquis posset damnificari, vide *ibidem.*
Lis si sit super majoriæ bonis, an sit de casibus curiæ, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Lis quando dicatur contestata, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 3.
Lites augent peccata, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 3.
Lis de jure Regni an debeat contestari, & si opponantur exceptiones impedientes litis ingressum, vide *num.* 3. *in med. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Lis debet contestari intra novem dies alias nolens habetur pro confesso, vide *num.* 3. *in medio*, & *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Lis melius terminatur per plures judices, quàm per unum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Lis super causa criminali civiliter mota, an in ea libellus debeat porigi servata solemnitate, text. in leg. liberorum, ff. de accusat. vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Lis quando dicatur cœpta, vide *num.4.leg.20.tit.9.part.4.*

Et testimonium de eo quod audit lite mota non valet, & quare, vide *ibidem.*

Lis, & expedit habere amicos, ad defensionem litum, vide *num. 21. leg. 2. tit. 14. part. 6.*

Lis an debeat contestari in criminalibus, & quid si reus præsens nolit litem contestare, vide *num. 2. leg. 16. tit. 1. part. 7.*

Et quis à judice compellatur litem contestare salvis suis exceptionibus, vide *num. 2. leg. 16. tit. 1. part. 7.*

LITIS CONTESTATIO bene fit cum procuratore mandatum non habente, si illi oppositum non fuit alias, etiam post litis contestationem, vide *num. 1. leg. 1. tit. 3. part. 3.*

Et ante litis contestationem admittitur pœnitentia, & revocatio confessionis refectis expensis, vide *num. 2. leg. 2. tit. 3. part. 2.*

Litis contestatio fit, etiam per dantis confessionem, & tunc salvum manet jus excipiendi, vide *num. 3. leg. 10. tit. 3. part. 3.*

Litis contestatio est lapis angularis, & fundamentum judicii, vide *num.1. leg 3. tit. 10. p. 3. & n.4. leg.8. ibi.*

Et fit per confessionem, vide *ibidem in num. 2.*

Litis contestatio fit per solam negotiationem, licèt non dicat petita fieri non debere, vide *num. 3. in principio, & num. 7. dict. leg. 3.*

Et an dubius cogatur litem contestare, vide *ibidem.*

Et quid si actis reperiatur, quod fuit facta contestatio, sed non dicitur per confessionem, vel, &c. an valeat processus, vide *ibidem.*

Et an præcisè cogatur quis litem contestare, & quid si causa sit, vide *dict.num.3. ad med.leg.3.tit.10. part.3.*

Litis contestatio an debeat fieri, si opponantur exceptiones impedientes litis ingressum, & quid de jure Regni, vide *dict. num. 3. in medio.*

Et quid si negaret cum protestatione, quod non intendit litem contestari, an litis contestatio facta videatur, vide *dict. num. 3. in fin.*

Litis contestatio de jure communi fiebat per verbum credo per procuratorem, vide *num.4. leg.3. tit.10. part.3.*

Litis contestatio debet fieri intra 9. dies, vide *num.3. post med. & ibi num. 8. leg. 3. tit. 10. part. 3.*

Aliàs habetur nolens pro confesso contra quam fictam confessionem admittuntur probationes in contrarium, neque pœnitentia locum habebit, vide *ibidem in num. 8.*

Litis contestatio, an possit fieri absente actore, vide *num. 8. dict. leg. 3. tit. 10. part. 3.*

Litis contestatio, & an possit quis damnari ex probatione facta ante litis contestationem, vide *num. 2. leg. 8. tit. 10. part. 3.*

Et an sententia ferri possit sine litis contestatione, & quando, vide *num. 4. leg. 8. tit. 10. part. 3.*

Litis contestatio an possit à partibus remitti, & sic sine ea possit diffinitiva ferri, & quid in arbitro, vide *num. 4. leg. 8. tit. 10. part. 3.*

Et antequam lis contestetur possunt testes recipi, & probationes facere aliquando, vide *gloss. leg. 3. 4. 5. 6. & 7. tit. 16. part. 3.*

Lite non contestata testes recipi possunt, si de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adversarii timeat, postea que fidem facient, vide *num. 2. leg. 11. tit. 17. part. 3.*

Lite non contestata, an possint recipi testes contra actorem contumacem ad instantiam rei, vide *num. 2. leg. 9. tit. 22. part. 3.*

Lite non contestata possunt recipi testes, & procedi potest ad diffinitivam, si actor viam probationis elegerit contra reum contumacem, vide *num. 2. leg. 10. tit. 22. part. 3.*

Lite pendente omnia attentata, & dolo facto revocantur, vide *num. 5. leg. 26. tit. 23. part. 3.*

Litis contestatio an requiratur in causa appellationis, vide *num. 1. leg. 5. tit. 26. part. 3.*

Et quid si de partium consensu lata sit à judice sententia, lite non contestata, an teneat, vide *num. 2. leg. 5. tit. 26. part. 3.*

Et quid in hoc hodie dici possit attentis verbis, leg. ordinamenti, vide *ibidem.*

Litis contestatio non requiritur ubi proceditur summariè, & sine figura judicii, vide *dict.num.2.leg.5.tit.26.part.3.*

Litis contestatio impedit, nè fructus fiant bonæ fidei possessoris, vide *dict. num. 6. leg. 39. tit. 28. part. 3.*

Litis contestatio an requiratur ad interrumpendam usucapionem, sive præscriptionem, vide *num. 3. leg. 29. tit. 29. part. 3.*

Litis contestatio facta coram arbitro, seu arbitratore, an interrumpat præscriptionem, vide *num. 5. leg. 29. tit. 29. part. 3.*

Litis contestatio an requiratur ad constituendum aliquem in mora si non solvat pœnam in stipulatione promissam, vide *num. 7. leg. 15. tit. 11. part. 5.*

Litis contestatio impeditur per cessionem honorum à debitore factam, vide *num. 2. leg. 3. tit. 15. part. 5.*

Litis contestatio facit bonæ fidei possessorem haberi pro malæ fidei possessore, vide *num. 7. leg. 4. tit. 14. part. 6. & num. 4. leg. 6. ibidem.*

Et an possit quis per judicem compelli ad litis contestationem salvis suis exceptionibus, vide *num. 2. in fin. leg. 16. tit. 1. part. 7.*

LITIS ÆSTIMATIO, vide supra in verbo: ÆSTIMATIO LITIS.

LIS BONA alias appellatur ulixbona, & quare, & aliqua de ea, vide *num. 2. leg. 77. tit. 18 part. 3.*

LITTERÆ commendatitiæ quæ dantur Clericis transferentibus se ad alias Provincias, non dantur Clericis notis, vide *num. 1. leg. 15. tit. 16. part. 1.*

Litteræ papeles, sive Regis non indigent testium subscriptione, vide *num. 3. leg. 1. tit. 18. part. 3.*

Litteræ papeles an sufficiant, ut quæstores eleëmosynam pro Regno petere possint, vide *num.1.leg.21.tit.18.p.3.*

Litteræ dantur quando legati ab aliquibus principibus jussi veniunt, ut ipsi bene tractentur, & forma ipsarum, vide *num. 1. leg. 22. ibidem.*

Litteræ mercedis, seu privilegiorum à solo Rege dantur, & in eis hodie ipse se subscripsit, vide *num. 2. leg. 26. tit. 18. part. 3.*

Litteræ justitiæ possunt dari per auditores cancellariæ, sive per Regis consiliarios, si non exigant Regis subscriptionem, vide *num. 4. ibidem.*

Litteræ emanatæ à regali consilio, & ab auditoribus cancellarię semper eis est danda plena fides, vide *d.n.4.in fin.*

Litteræ Principis, etiam motu proprio concessæ, quando statim in executionem mitti non debeant, sed sit expectanda 2. jussio, vide *num.2.leg.29. tit. 18. part.3.*

Litteræ impetratæ in causa appellationis per appellantem, an expirent anno, vide *num. 4. leg. 35. tit. 18. part. 3.*

Litteræ executoriales sunt perpetuæ, vide *n.5. dict. l.35.*

Litteræ si quando parti petuntur, & si tempore debito non ostendantur, an invalidentur, vide *num. 6. dict. leg. 35. tit. 18. part. 3.*

Litteræ justitiæ, an vitientur si dolosè aliqua causa taceatur propter quam aliquis gravatur, & ipse illam scit, & tacet tempore impetrationis, vide *num.4. dict. leg. 38. ibidem.*

Litteræ remissionis, condemnationisve non valent, si omnia in impetratione non exprimantur, vide *num. 5. leg. 38. tit. 18. part. 3.*

Litteræ justitiæ malitiosè impetratæ animo vexandi adversarium, an teneant, vide *num. 1. leg.53. tit. 18. part. 3.*

Litteræ malæ formatæ, injustæ, vel imperfectæ de cancellaria Principis exire non debent, vide *num. 1. leg. 2. tit. 19. part. 3.*

Litteræ gratiosæ, an debeant registrari, vide *num. 2. leg. 8. tit. 19. part. 3.*

Litteræ datæ contra solitum stilum curiæ præsumuntur falsæ, vide *num. 2. leg. 4. tit. 20. part. 3.*

Litteræ per quas dominus vocat ad se vassallum quales esse debeant, ut per eas si non venerit feudo privari possit, vide *num. 3. leg. 9. tit. 25. part. 4.*

Litteræ si à mercatoribus recipiantur pagamentorum, vel ex alia causa, si statim non contradicant consentire eis viden-

videntur, vide *num.2. per text. ibi, leg.6. tit.1. part.5.*
Et actus, qui litteris explicatur non trahit secum effectum suum nisi litteris præsentatis, vide *num. 3. post medium, leg. 1. tit. 11. part. 5.*
LITTERATI plus peccant, quàm non litterati, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 25. tit. 4. part. 1*
Litterati non tenentur ad collectas sicuti milites non debent torqueri, & de aliis ipsorum privilegiis, vide *num. 8. leg. 3. tit. 10. part. 2.*
LITTERATUS, vide in verbo: DOCTOR.
LITIGARE, & si litigetur per errorem coram aliquo judice, an sententia ab eo lata teneat, vide *num. 2. leg. 15. tit. 22. part. 3.*
LITIGATOR non semper credere debet advocatis quia sunt partiales, & propter hoc, quod eis crediderunt non excusabuntur ab expensarum condemnatione, & quando sic, vide *num. 2. in proœm. tit. 2. part. 3.*
Litigator quia assiduè intrat in domum judicis, ut habeat cum eo familiaritatem qualiter puniatur, vide *num. 1. leg. 26. tit. 22. part. 3.*
Litigator si judici dedit cautionem de indemnitate, vel procuravit illum corrumpere, vel notarium, vide *dict. num. 1. dict. leg. 26.*
Et an actionem suam propter hoc amittat ipso jure, vel sequuta sententia, vide *ibidem in num. 3.*
Litigatores judicem corrumpentes causam amittunt, & ideo sic puniuntur quia sunt perjurii, vide *num. 7. leg. 26. tit. 22. part. 3.*
Litigator opponens contra judicem de barataria, si illud non probet qualiter puniatur, vide *num. 9. per text. ibi, leg. 26. tit. 22. part. 3.*
Litigator an possit re petere, quod judici dedit, ut sententiam ferat, & quando, vide *num.4. leg.27. tit.22. p.3.*
Litigatores an possint tempus ad appellandum datum prolongare, vide *num. 5. leg. 22. tit. 23. part. 3.*
Litigator si aliquid judici dedit, ut pro eo sententiam ferat, ut justè judicet, vel ut citò causam expediat, an per hoc causam amittat, vide *num.1. leg. 52. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Litigator, & de pœna impedientis alienationem rei faciendo illam litigiosam, vide *num. 1. leg. 11. per text. ibi, tit. 16. part. 7.*
LITIGIOSA RES quando dicatur, & an per solam citationem, licèt libellus non sit parti notus, vide *num. 1. & 2. leg. 13. tit. 7. part. 3.*
Et sententia lata contra reum mandabitur executioni contra emptorem rei litigiosæ, vide *ibidem in num. 3. dict. leg. 13. tit. 7. part. 3.*
Et an in hoc debeat fieri differentia, an sciens emerit, vel ignorans, vide *dict. num. 3.*
Et quid si in fraudem executionis eam alienaverit, an prius agi debeat revocatoria, vide *ibidem in fin.*
Litigiosa res potest dari in dotem, sive donationem propter nuptias, &c. *ut per num. 1. per text. ibi, leg. 14. tit 7. part. 3.*
LIQUIDUM dicitur illud, quod de facili liquidari potest, vide *num. 13. in princip. leg. 2. tit. 14. part. 6.*
LITTUS MARIS quod dicatur, vide *num. 4. leg. 4. tit. 28. part. 3.*
Et quid de auro in littore maris, vel fluminum invento, an efficiatur capientis, vide *num.2. leg. 5. tit.28.part.3.*
LOCATIO quantum tempus duret, si in contractu nihil dictum fuit, vide *num. 2. leg. 73. tit. 18. part. 3.*
Et quid si dominus, qui locavit ante tempus omnes res suas, & illam domum vendidit, an emptor inquilinum ejicere poterit, vide *ibidem in num. 3.*
Locatio operarum alterius facit ut ipse de per se, non per alium ad illud opus teneatur, vide *num. 2. leg. 75. tit. 18. part. 3.*
Locatio, sive conductio excludit præscriptionem, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 22. tit. 29. part. 3.*
Locatio ab ipso domino facta suæ propriæ rei, an transferat possessionem, vide *num.2.3. & 4.leg.9. tit.30. p.3.*
Locatio, & venditio, & qualiter cognoscatur, an sit venditio, vel locatio, vide *num. 4. in fin. leg.34. tit.5. p.5.*
Et an si contractus locationis excedat dimidiam justi pretii, an locatio valeat, vide *num. 4. in princip. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Et quid in locatione gabellarum, an si quis decipiatur ultra dimidiam justi pretii illud allegare possit, vide *dict. num. 4. in medio.*
Locatio an transeat in hæredem, quando artifex certum artificium facere promisit, & antea decessit, vide *num. 3. leg. 2. tit. 8. part. 5.*
Locatio prædecessoris, an obliget successorem, sive in majoriis, vel baroniis, vel in Prælato Ecclesiæ, vel in Papa, vel in marito locantem fundum uxoris, & plenissimè de hoc, vide *num. 4. leg. 2. tit. 8. part. 5.*
Locatio extinguitur ipso jure ex defectu potestatis locationis, nec valet ad majus tempus, quando locans esset usurus, vide *dict. num. 4.*
Locatio ad longum tempus creditur esse damnosa, eò quòd processu temporis redditus crescunt, vide *dict. num.4.*
Et quando res quæ locatur est deputata ad certum usum, in dubio semper intelligitur locata, & conducta ad illum usum, vide *num. 1. leg. 3. tit. 8. part 5.*
Locatio licèt sit pro pluribus annis tamen solvi debet in fine anni, quando aliud dictum non fuit, si pensio fuit per singulos annos distributa, & quid si inquilinus ex causa migrat, an pensio debeat solvi ante finem anni, vide *num. 1. leg. 4. ibidem.*
Et quando pensio est solvenda de fructibus alicujus rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide *ibidem.*
Et an durante locatione inquilinus à domino expelli possit, eò quòd pensionem non solvit, vide *num. 1. leg. 5. tit.8. part. 5.*
Et an indistinctè omnia bona invecta in domo conducta sint domino obligata pro pensione, vel tantum illæ res quæ in domo reperiuntur eo tempore quod dominus vult habere pensionem, vide *ibidem in num.2. & 4.*
Et quid si primus conductor alii locavit, an illatæ per secundum conductorem sint obligatæ domino, vide *d.n.4.*
Et de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *dict. num. 4. dict. leg. 5.*
Et quid in rebus minoris ibidem illatis, vide *ibidem.*
Et quid si locator per pactum sibi providit de speciali hypotheca in certis bonis, an tacita hypotheca in cæteris bonis locum habeat, vide *ibidem.*
Locatio an ante tempus finiri possit ex justa causa, & an tunc dominus propria authoritate illud facere possit, vide *num. 1. leg. 6. cum aliis ibidem, tit. 8. part. 5.*
Locatio rei facit locatorem præsumi dominum, vide *num. 1. leg. 18. tit. 8. part. 5.*
Locatio ad vitam conducentis, an dicatur perpetua, vide *num. 7. leg. 19. tit. 8. part. 5.*
Locatio ad decennium, & ultra si postea res illa à locatore vendatur, an colonus possit per emptorem expelli, vide *dict. num. 7.*
Locatio ad longum tempus facit conducentem dominum utilis dominii, vide *num. 7. dict. leg. 19.*
Locatio an duret finito tempore locationis, si locans ibidem remansit, & an videatur reconducere, vide *num. 1. leg. 20. tit. 8. part. 5.*
Locatio an adhuc duret, si conductor post finitum tempus conductionis in domo, vel prædio conducto per aliquod tempus remanserit, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num. 3. & 4. dict. leg. 20. tit.8. part.5.*
Et an idem sit quando locatio fuit facta ad decennium, sive fiat in scriptis, vel sine, vide *dict. num. 4.*
Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *ibidem in num. 6.*
Locatio propriè an dicatur, quando pensio solvitur in pecunia, vide *num. 2. leg. 22. tit. 8. part. 5.*
Et an emphyteota possit rem emphyteoticam alteri locare ad longum tempus irrequisito domino, vide *num. 3. in princip. leg. 29. tit. 8. part. 5.*
Locatio, & an domus alicujus locari possit ad lupanar exercendum, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 7.*
LOCATOR alicujus fundi colono partiario, & aliqua de hoc, vide *per gloss. leg. 79. tit. 18. part. 3.*

Locator si rem à locatore emat qualiter ei possessio ipsius rei tradatur, vide *num.*2. & 3. *leg.* 47. *tit.*28. *part.* 3.

Et quid si res non erit illius, qui titulum concessit rem alienam possidenti, vide *ibidem.*

Locator, sive conductor alicujus rei illam nunquam præscribere poterit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Locator si fruitus est re, & postea nolit pretium solvere, qui à principio non fuit constitutum, qualis actio contra illum intentari possit, & an ibidem succedat arbitrium boni viri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Locator rei semper videtur illam locare ad certum usum ad quem ipsa deputata fuit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 5.

Locator si per pactum providit sibi de speciali hypotheca in certis bonis, an tacita hypotheca in aliis locum habeat, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *ibidem.*

Locator si juravit non expellere inquilinum, an eo non obstante cum causa illum expellere possit, vide *ibidem.*

Locator si indigeat habitatione, an possit conductorem à domo expellere, quando inter ipsum, & conductorem convenit non expellendo illum durante tempore conductionis, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.

Locator si pro refectione domus inquilinum expellat illa refecta debet illam sibi reddere ut illam inhabitet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.

Locator quando expellit ex aliqua causa suum inquilinum, an sibi debeat fieri remissio mercedis pro rata temporis, vide *ibidem in num.* 7.

Locator potest ante tempus inquilinum expellere si in domo locata meretrices intulerit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.

Locator si habeat inimicos, qui in re locata damnum dederunt, an conductor damnum resarcire teneatur, vide *num.* 6. *leg* 7. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si inimicitia erat publica cum conductore, & dominus hoc sciens sibi conducit, an tunc damnum resarcire teneatur, vide *dict. num.* 6.

Locator operis faciendi ab aliquo ad arbitrium sine pretii constitutione, si malitiosè noluerit illam approbare, & opus casu fortuito pereat, an suo periculo pereat, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.

Et post approbationem operis periculum ad locatorem pertinet, vide *ibidem in num.* 5.

Locator præsumitur dominus rei locatæ, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 8. *part.* 5.

Locator habet actionem personalem contra conductorem, qui non transit in singularem successorem sine cessione, vide *num.* 2. *leg.* 19. *ibidem.*

Locator an teneatur ad interesse quando culpa sua inquilinus ante tempus expellitur à re conducta, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si in fisco, Civitate, vel Ecclesia, an coloni ipsorum possint ante tempus expelli, si res conducta ab ipsis ante tempus vendatur, vide *ibidem in num.* 5.

Et in quibus casibus inquilinus, vel colonus ante finitum tempus non possit expelli, vide *dict. num.* 5.

Locator si vendat rem locatam alicui ad decennium, & ultra, an tunc emptor possit inquilinum, vel colonum expellere, vide *ibidem in num.* 7.

Locator an præcisè teneatur stare locationi, & an liberetur præstando interesse, vide *num.*5. & 8. *dict. leg.*19.

Locans operas suas ad annum ratione custodiæ, vel ex alia causa, si finito anno ibidem remanserit, an videatur reconducere, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibidem.*

Locator an videatur relocare si sciens tempus locationis finitum permiserit conductorem ibidem per aliquod tempus permanere, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *ibidem in num.* 6.

Locator tenetur ad totale interesse conductoris si potuit impedire, nè in re locata inquietaretur, & non fecit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem per illum text.*

Et qualiter istud lucrum in conductore considerari debeat, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si impedire non potuit dedit tamen causam ut ab alio illud fieret, ut quia erat ejus inimicus, vide *ibidem in num.* 3.

Locator prædii urbani, vel rustici quando ad remissionem mercedis teneatur propter sterilitatem illius anni, & qualiter hoc procedat, & quando, & quibus concurrentibus, vide *gloss. leg.*22. *per text. ibi,tit.*8. *part.*5.

Locator quando teneatur ad remissionem mercedis propter sterilitatem, quando verò non, & propter quos casus, vide *gloss. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quando etsi casus fortuiti superveniant, conductor teneatur non obstante sterilitate, vide *num.* 23. *ibidem per illum text.*

Locator prædii an possit majores fructus petere, quàm à principio fuit cum conductore actum, quando res aliquo casu fortuito superveniente fuit augmentata, vide *ibidem in num.* 6.

Locator an teneatur conductori solvere meliorationes expensas, & quales, & quando, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 24. *ibidem per illum text.*

Locator horrei an teneatur de custodia, quando id specialiter non promisit, & quid si claves conductori tradiderit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si locator sit in aliqua culpa, & qualis ista culpa esse debeat, vide *ibidem in num.* 2.

Locator horrei si in eo custodes posuerit, an teneatur si ipsi malè custodierunt, & an & quando liberetur eos exhibendo, vide *in num.* 3.

Locator horrei si in se custodiam recipiat, an de levissima culpa teneatur, vel de levi tantum, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.

LOCARI potest jus patronatus, & ille cui locatur interim jus præsentandi habebit, si ad longum tempus ei locetur, aliàs non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.

Locari possunt fructus beneficiorum, & ad longum tempus, vide *num.*1. & 2. *per text. ibi, leg.*9. *tit.*17. *part.*1.

Et an successor teneatur stare contractui locationis cum causa, & de licentia Papæ, vel Episcopi facta, vide *ibidem in num.* 3.

Et an in locatione alicujus castri, seu villæ, veniant montes steriles, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

LOCUS baptismalis pedibus calcari non debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Locus an veniat in consideratione ad injungendam pœnitentiam, vide *num.* 9. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Locus religiosus, & sacer idem sunt, an & convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.

Loca religiosa quæ dicantur, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1.

Locus eò quòd ibi aliquis sepelitur non efficitur sacer secundùm canones, sed secundùm leges sic, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Locus, antequam sit consecratus per Pontificem, vendi potest ad hoc, ut aliquis ibi sepeliatur, post consecrationem verò non, vide *ibidem.*

Locus privatus eligi non debet in sepulturam fidelium, vide *num.* 13. & 14. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Locus ubi studium generale fieri vult, qualis esse debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.

Locus an sit de substantia instrumenti privilegii, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 44. *ibidem*, & *num.* 4. *leg.* 54. *ibidem.*

Locus loci an sit de substantia instrumenti, vide *num.* 4. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.*9. *p.*4.

Locus unitus alteri an mutat naturam suam, vel an perdat jura sua, quæ antea habebat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Locus incultus, & cerbidus præsumitur esse illius Regis, sive Civitatis cujus est territorium, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.*3.

Locus ubi Ecclesia antiquitus fuit quæ nunquam est diructa, an sacer dicatur, & quid si ab inimicis fidei occupetur, vide *num.* 6. & 8. *leg.* 13. *tit.* 28. *part.* 3.

Locus sacer an fit ex eo, quod aliquis homo ibi sepultus fuit, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.

Loca pia, & religiosa an gaudeant privilegio Ecclesiarum in præscriptionibus, vide *num.*4. *leg.* 26. *tit.*29. *part.*3.
Locus ab aliquibus desertus quia alibi se conferunt, an cives illius possint possessiones, quas ibi habent, vendere, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an possit aliquis ædificare in loco publico, ex sola licentia Civitatis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Locus, & locatum debent proportionari, vide *num.* 14. *in prologo* 4. *part.*
Locus loci an sit de substantia libelli, quando maritus accusatur ratione adulterii commissi ab uxore, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Locus contractus matrimonii an semper debeat attendi, vel an locus domicilii mariti, vel ubi postea se transtulerunt, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid sit dicendum si in istis locis contrariæ sint consuetudines in lucris dividendis inter conjuges, quæ fuerunt constante matrimonio acquisitis, vide *ibidem in num.* 2.
Locus originis amittitur ex pluribus causis, de quibus, *per num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Loca an possint sibi eligere perpetuum rectorem, & an istud sit speciale in behetria, vide *num.*8. *leg.*3. *tit.*25. *p.*4.
Locus, & an Civitas, vel cives alicujus loci possint à Rege petere, ut assignetur eis terminus ubi ipsi vineas plantent, agros seminent, ut exinde alimenta percipere possint, vide *num.*6. *per text. ibi*, *leg.*10. *tit.*25. *part.*4.
Locus ubi depositarius, vel ejus hæres rem depositam reddere debeat, qualis sit, vide *num.*2. *leg.* 5. *tit.*3. *p.*5.
Locus pius an gaudeat beneficio restitutionis in integrum, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Locus, & in quo loco tutores peti possint, & debeat minoribus, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Locus an debeat poni in accusatione criminali, quando contra aliquem fit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Locus delicti dicitur potissimum forum ipsius delinquentis, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an in causis criminalibus habeat locum prorogatio de loco ad locum, vide *num.* 2. *dict. leg.*15. *tit.*1. *part.*7.
Locus in quo delinquens debet conveniri qualis sit, vide *per omnes gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
LOCUPLETIOR præsumitur quis factus ex sua negotiatione, nisi per ipsum probetur contrarium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
LOQUUTIO obscura, & artificiosa nunquam approbatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 45. *tit.* 18. *&* *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Loquutio propria, vel impropria quæ dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 33. *part.* 7.
LOQUERE, & plura contra loquentes obscurè, vide *remissive per num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Loqui, & quando testator articulatè non loquitur, & est infirmitate oppresus mortuo æquiparatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quando dicatur quòd testator non loquitur articulatè, vide *ibidem.*
LUCRUM, & lucra matrimonio constante acquisita maritus perdere debeat, si uxorem captivam non redemit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.
Lucra per accessionem, vel per incrementum alluvionis fundo acquisita, an debeant inter virum, & uxorem communicari, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 28. *part.* 3.
Lucrum marito datum per statutum, vel aliter circa lucrandam dotem, an ipse renuntiare possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucra an ab uxore possint renuntiari, nè sibi quærantur, si talis renuntiatio fiat matrimonio constante, & an valeat talis renuntiatio, si fiat ante contractum matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part* 4. *&* *num.* 7. *leg.* 26. *ibidem.*
Et quid si uxor marito in dotem dederit alicujus rei proprietatem cùm ususfructus sit penes alium, an si postea ususfructus consolidetur cum proprietate, an sit commune lucrum, & sic debeat inter conjuges dividi, an verò ad solam uxorem pertineat, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si vir vendat propriam rem cum pacto redimendi si constante matrimonio redemerit, & illa multùm plus valeat, an illud lucrum tanquam commune debeat inter virum, & uxorem dividi, vide *dict. n.*5. *in quæst.*2.
Lucrum an communicetur inter conjuges respectu patris ancillarum in dotem datarum, sicut alia commoda provenientia, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucra constante matrimonio acquisita, an inter conjuges debeant dividi quando diversa est loci contractus consuetudo, & illa quæ est ubi lucra acquiruntur, & qualis ex istis consuetudinibus debeat observari, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucrum non capere, vel amittere propria, an in hoc par sit ratio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.
Lucri spem perdens aliquis damnum patere non dicitur, vide *ibidem.*
Et hodie omnes fructus ex quibuscunque bonis viri, vel uxoris percepti communicantur inter conjuges respectu lucri, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Ista tamen non procedunt, neque servantur cordubæ, ubi leges fori non observantur, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Lucrum à filio cum pecunia patris quæsitum, an profectitium, vel adventitium esse dicatur, & an patri quæratur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Lucrum à filio factum in dubio, an præsumatur adventitium, vel profectitium, vide *in num.* 4.
Lucra acquisita per filium in servitio Regis, sive in mari, sive in terra fuerit lucratus, dicetur castrense peculium, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*
Lucrum numerum, an veniat in consideratione, quando creduntur statim quòd reddi debent, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Lucrum quod accidit rei venditæ ante mensurationem, vel ponderationem, an pertineat ad emptorem, vel venditorem, vide *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 5. *part* 5.
Lucrum an ad venditorem, vel emptorem pertineat, quando res fuit vendita non ad mensurationem, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res vendita fuit sub conditione, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 26. *ibidem.*
Lucra, quæ communicari debent inter virum, & uxorem, debent esse deducto prius ære alieno, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et ante divisiones lucrorum sunt resarcienda capitalia viri scilicet, & uxoris, quæ ad matrimonium principio deducta fuerunt, vide *ibidem.*
Lucrum nunquam dicitur nisi deducto ære alieno, vide *ibidem in dict. quæst.* 4.
Et an dominium acquisitorum constante matrimonio transeat ipso jure in uxorem, & statim quòd maritus emit, vel aliter acquisivit, an verò postea interveniente aliqua actione, vide *dict. num.* 2. *in dict. quæst.* 4.
Lucra non sunt inter virum, & uxorem matrimonio constante, vide *ibidem circa fin.*
Lucrum quod colonus, vel conductor in re conducta habere potuerat, si in re conducta non perturbaretur, qualiter debeat considerari, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an tale lucrum possit peti etiam à non solito negotiari, & quando, vide *ibidem.*
Lucrum turpe quod dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Lucrum inter socios assumit naturam capitalis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Et si tempore contractus de lucris nihil fuit inter socios dictum, tunc æqualiter inter se divident, & qualiter hoc procedat, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Lucra quæ veniant communicanda inter socios, & inter virum, & uxorem, quæ verò non, vide *dict. num.*7. *dict. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Lucrum, & damnum in societate erit illius cujus periculo erit pecunia, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Et

Et an ſicuti lucra ſunt communia inter ſocios omnium bonorum, ita expenſæ, & onera debeant eſſe communia, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*

Lucra, quæ communicantur inter virum, & uxorem, debent cum ſuis oneribus communicari, vide *dict. n.* 1.

Lucra, quæ veniant communicanda inter ſocios, ſi ſocietas ſimpliciter ſit contracta, vel ſi dicatur, ſimus ſocii lucrorum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *in part.* 5

Et quæ lucra veniant communicanda inter ſocios ex tacita, vel expreſſa ſocietate unius tantùm negotiationis, vide *ibidem num.* 2.

Et quid ſi ſocius non ex maleficio per eum commiſſo, ſed ratione alicujus condemnationis ex maleficio per alium perpetrato lucrum conſequutus ſit, an illud debeat inter ſocios communicare, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.

Lucrum ſi ex inſtituta negotiatione ſit à ſocio acquiſitum, & cum ſuis ſociis diviſum, an ſi ab eo poſtea evincatur detur ei actio contra ſocios ad partes ſibi datas, vide *ibi num.* 2.

Lucrum ſi acquiratur à marito furando, vel aliquid injuſtè faciendo, ſi cum uxore illud communicet, an ſoluta ſocietate conjugali ſi maritus condemnetur, ut illud reſarciat, an illud debeat de communi reſarcire, vide *dict. num.* 2.

Lucra quæ hæres habuit ex rebus, quæ manſerunt in ſocietate, an illa finita teneatur communicare ſociis, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *ibidem.*

Lucrare præſumitur quis ex ſua negotiatione, & ſibi incumbit probatio in contrarium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid ſi maritus ſui culpa aliqua perdiderit, an licet in aliis lucretur debeat damnum cum lucro compenſari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Lucra conſtante matrimonio acquiſita, an ſint obligata tacitè filiis primi matrimonii, quando maritus, vel uxor ad ſecundas nuptias tranſierunt, & quid de aliis bonis ipſorum, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.

Lucrum quod executor teſtamenti debet, ex teſtamento habere propter exequendam voluntatem defuncti, an amittat ſi intra annum exequi nolit, & an tunc neceſſaria ſit ſententia privationis officii, ut tale lucrum perdat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et quid in hærede, Eccleſia, hoſpitali, filio, vel alio, vide *ibidem in num* 3. *per illum text.*

Et an propter negligentiam in exequendo voluntatem patris filius poſsit privari legitima, etiam in relictis piis, vide *ibidem in num.* 4. *per illum text.*

Lucrum non dicitur filii legitima, ſed quaſi debitum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 8.

Lucrum quæſitum per filiumfamilias cum pecunia patris, an dicatur profectitium, vel adventitium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Lucra filiorum quæ veniant communicanda cum fratribus, & quando, & qualiter, quæ verò non, vide *gloſſ. dict. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Lucrum turpe defuncti, an debeat ad hæredes ipſius pervenire, vel non, & de hoc latè agit, vide *num.* 9. *leg.* 25. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.

Lucra uxoris dato, quod poſsint per maritum alienari per contractum non tamen hoc fieri poteſt per delictum, & an talia lucra veniant confiſcanda propter mariti proditionem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

LUCTUS pro defunctis, quando fit pietatis affectu non prohibetur, aliàs verò quæ in exceſſu perveniunt ſic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.

LUDERE non debet Prælatus, nec interim ibi debet intereſſe, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.

Ludere non poteſt Clericus niſi ad ſchacos, vide *ibidem in num.* 2.

Ludere quibus ludis liceat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 1.

Ludere eſt lata culpa, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

LUDENS rem majoriæ ſuæ illam alienare videtur, & incidit in alienantium pœnam, vide *num.* 4. *quæſt.* 7. & 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

LUDUS quilibet eſt crimen, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 2.

Ludus, & an amiſſa in ludo per patrem filii recuperare poſsint quantum ad eorum legitimam, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et ſi vendita ſit res aliqua in ludo licèt poſtea ab emptore petatur venditor de evictione non tenebitur, & quando ſic, vide *num.* 9. *leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5. & *ibi num.* 11.

Et an filius qui juravit non ludere ſine voluntate patris, ſi ludat illo jam mortuo, an perjurus dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.

Ludus noxius in culpa eſt, vide *num.* 3. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

LUSOR ſi ſit maritus poteſt uxor ab eo conſtante matrimonio dotem exigere, vel quomodocunque ſubſtantiam amittere incipiat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Luſor ſi ſit pater, & bona ſua amittat, an filii illam poterunt revocare quantum ad eorum legitimam, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Luſor, & an luſori poſsit interdici adminiſtratio rerum ſuarum, & an ei curator dari poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.

Luſores ſunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

LUPANARIA de conſuetudine tollerantur, & quare, & an redditus quod inde percipitur ſit injuſtus, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 12. *part.* 4.

Lupanar, & an meretrici exiſtenti in publico lupanari poſsit gabella imponi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 7.

LUPUS, & de ejus natura, & an ſi homo illum prius videat amittat vocem, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.

LUPI ARCENDI ſunt latratu canum, & baculo paſtoris, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

M

MACEDONIANUS SENATUSCONSULTUS, vide infra in verbo: SENATUSCONSULTUS MACEDONIANUS.

MACHINATIO in mortem mariti uxoris cum qua quis adulterium committit, an impediat matrimonium inter adultos contrahi, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4.

Machinatio fit arte verborum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.

MAJESTAS Principum per bonum, & æquum conſervatur ineſſe, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 2.

MAGISTER, & magiſtro ſcholarium pertinet gradus dare tam in licentiis, quàm in doctoratibus, & quo jure, vide *gloſſ. magn. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 1.

Magiſter ſi eſt beneficiatus in aliqua Eccleſia gratis docere debet, & quid ſi beneficium ei non ſufficiat, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 1.

Et quid in ſcholaribus extraneis divitibus, vide *ibidem.*

Magiſtri de puplico ſalariati in ſtudiis generalibus nihil percipiunt, etiam ab ſcholaribus forenſibus divitibus, ſecùs ſi in loco privato fuerit ſalariatus, vide *ibid. in n.* 5.

Magiſtri divites ab ſcholaribus aliquid percipere non debent, vide *ibidem in num.* 6.

Magiſtri juvenes, & noviter incipientes legere non debent aliquid pro docendo accipere quia potius faciunt, ut diſcant, vide *ibidem in num.* 8.

Magiſtri ordinum ſunt de conſilio Regum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 2.

Magiſtri, & qualiter eis ſolvi debeat ſalarium, & an ex eo debeat gabella detrahi, vel capiſoldus, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſtri non debent legere ad pompam, ſed ad ſcholarium profectum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſter ſcholaris punit ſcholares in ſtudio Salmanticenſi, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.

Magiſtri ordinum ſine conſenſu ſui conventus procuratorem conſtituere non poſſunt, vide *num.* 11. *in fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Magistri navium, an possint naves conducere, & de potestate ipsorum super delinquentes in navi, vide *num*. 1. *leg*. 77. *tit*. 18. *part*. 3.
Magister navis an teneatur cum navi in portum intrare, si de hoc nihil actum fuit à principio, vide *num*. 5. *leg*. 77. *tit*. 18. *part*. 3.
Magister navis tenetur monere navigantes, quando transeunt per loca periculosa, vide *ibidem in num*. 7.
Magister sacri scrinii libellorum quis esse dicatur, vide *in leg*. 13. *tit*. 18. *part*. 4.
Magister sacri scrinii memoriæ Principis quis esse dicatur, vide *leg*. 14. *tit*. 18. *part*. 4.
Magister salariatus in quolibet anno, si intra annum decedat an ejus hæredes integrum salarium habere debeant, vide *gloss. leg*. 9. *per text. ibi*, *tit*. 8. *part*. 5.
Magister pro labore, & honore à discipulis salarium recipere potest, vide *num*. 1. *leg*. 11. *per text. ibi*, *tit*. 8. *p*. 5.
Magister non debet legere ad pompam, & debet se adaptare pro ingenio discentium, vide *num*. 2. *dict. leg*. 11.
Magistri possunt, & tenentur discipulos suos castigare, vide *ibidem in num*. 3. *per illum text*.
Magister si castigando discipulum illùm occiderit, vel aliter immoderatè processerit qualiter castigetur, & an ultra damnum puniatur criminaliter, vide *num*. 5. *leg*. 11. *tit*. 8. *part*. 5.
Et sine magistro non est ingredienda via, qua quis non est antea ingressus, vide *num*. 1. *leg*. 13. *tit*. 8. *part*. 5.
Magister operarum, qui falsè fabricavit, qualiter teneatur, vide *gloss. leg*. 16. *per text. ibi*, *tit*. 8. *part*. 5.
Magister navium quis dicatur, & qualis esse debeat, vide *num*. 1. *leg*. 1. *per text. ibi*, *tit*. 9. *part*. 5.
Magister navis an teneatur ibidem delinquentem capere, & judice præsentare, vide *num*. 1. *leg*. 2. *tit*. 9. *part*. 5.
Magister navis an, & quando à navigantibus petere possit, ut damnum in ea tantum vi tempestatis sibi resarciant, vide *num*. 3. *leg*. 5. *tit*. 9. *part*. 5.
Magister navis est in culpa si non præmoneat navigantibus de periculo, quod est in transitu navigii, vide *num*. 3. *leg*. 9. *tit*. 9. *part*. 5.
Magister navis si fraudulenter fecerit aliquid, ut navis pereat, ut & ipse habeat occasionem furandi qua pœna puniatur, vide *num*. 1. *leg*. 19. *tit*. 9. *part*. 5.
Magistri an tacitè videantur hypothecare bona sua pro eorum administrationibus, vide *num*. 4. *leg*. 23. *tit*. 13. *p*. 5.
Magistri scientiarum, an & quando à tutelis, & curis se excusentur, vide *gloss. leg*. 3. *per text. ibi*, *tit*. 17. *part*. 6.
Magister si castigando discipulum illum occisit qualiter puniatur, vide *gloss. leg*. 9. *per text. ibi*, *tit*. 8. *part*. 7.
Magister militum, quando de delicto militis cognoscere debet, vel non, vide *gloss. leg*. 3. *per illum text. ibi*, *tit*. 29. *part*. 7.
Magistri qui dicantur, & debet docere in alto, vide *num*. 7. *leg*. 7. *per text. ibi*, *tit*. 33. *part*. 7.
Et sine magistro non est ingredienda via qua quis non est ingressus, vide *dict. num*. 7. *in princ*.
Magister qualis esse debeat, & potius sunt audienti seniores magistri, quàm alii, vide *ibidem*.
Magister majorem potestatem habet in discipulum, quàm pater in filium, vide *ibidem*.
Magister debet perhibere testimonium de vita discipuli, vide *dict. num*. 7. *in fin*.
MAGISTRATUS quæ, & quando leges condere possint, vide *num*. 2. *leg*. 12. *tit*. 1. *part*. 1.
Magistratus sublimiores leges condere possunt, & etiam alii inferiores, si illud jure proprietatis habeant, vide *dict. num*. 2. *ad medium*.
Magistratus temporales ad tempus officii eorum benefaciunt legem ex juxta suadente causa, vide *ibidem*.
Magistratus sublimiores, an possint leges, sive statuta facere contra jus commune, vide *dict. num*. 2. *ad med. dict. leg*. 12.
Magistratus perpetui, an leges concedere possint, vide *gloss. final. post medium ibidem*.
Magistratus an possint indicere stilum in derogationem juris communis, vide *num*. 9. *leg*. 9. *tit*. 28. *part*. 3.
Magistratus major, vel minor quis dicatur, & an iste accusare aliquem, vel accusari possit, vide *num*. 5. *leg*. 2. *per text. ibi*, *tit*. 1. *part*. 7. *& gloss. leg*. 11. *ibidem*.
Magistratus si durante officio conveniri non potest, & actio esset tempore peritura, an compellatur litem contestare, & cavere de respondendo finito officio, vide *num*. 5. *dict. leg*. 11. *tit*. 1. *part*. 7.
Magistratus si occidatur ab aliquo, an ipse incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num*. 13. *leg*. 1. *tit*. 2. *part*. 7.
MAGNA QUANTITAS, vide infra in verbo: QUANTITAS.
MAGNATES sunt de consilio Regis, vocanturque membra Regni, vide *num*. 5. *&* 6. *leg*. 6. *tit*. 9. *part*. 2.
Magnates si per Principem ex causa prohibeantur matrimonium inter se contrahere, an pœna facientium imposita per Principem locum habere possit in matrimonii præjudicium, vide *num*. 5. *leg*. 1. *tit*. 5. *part*. 4.
Magnates Regni an possint se ad aliud Regnum transferre sui lucri causa licentia non petita, & quid si sit tempus guerræ, & quid si à Rege illud sit prohibitum, & an talis prohibitio teneat, vide *num*. 2. *leg*. 13. *tit*. 25. *part*. 4.
MAGNIFICUS ille propriè dicitur, qui dat sine spe retributionis, vide *num*. 2. *leg*. 1. *per text. ibi*, *tit*. 4. *part*. 5.
MAGNUM, & plurimum in quo differant inter se, vide *num*. 5. *leg*. 8. *tit*. 4. *partit*. 5.
MAJOR majores homines, an eò quòd habent rem communem cum minori orphano possint adversarium ad Regis curiam trahere, vide *num*. 4. *leg*. 5. *tit*. 3. *p*. 3.
Majores qui dicantur quantum ad hoc, ut quis possit sepeliri in sepultura suorum majorum, vide *num*. 1. *leg*. 5. *tit*. 13. *part*. 1.
Major præfertur minori, vide *num*. 1. *leg*. 15. *tit*. 5. *part*. 1.
Majores aliquando acrius puniuntur, quàm minores, & quare, vide *num*. 1. *leg*. 2. *tit*. 28. *part*. 7.
MAJOR PARS populi sufficit ad inducendam consuetudinem, etiam minore contradicente, vide *num*. 3. *leg*. 5. *tit*. 2. *part*. 1.
Major pars capituli dicitur illa quæ est major respectu totius capituli, non respectu partium, vide *num*. 1. *leg*. 10. *tit*. 14. *part*. 1.
Major pars semper præsumitur sanior, nisi aliquid appareat, vide *num*. 2. *dict. leg*. 10.
Major pars, aliquando dicitur esse minor, vide *ibidem in num*. 3.
Major pars populi statuere non potest, quod laudabilis consuetudo dandi Ecclesiæ, vel Clericis non servetur, vide *num*. 2. *leg*. 15. *tit*. 17. *part*. 1.
Major pars universitatis, si constituat syndicum aliquibus contradicentibus quia causam injustam credebant, an ipsi saltim contradictores, & an alii ad solutionem expensarum ibidem factarum teneantur, si Civitas fuit condemnanda, vide *num*. 9. *leg*. 20. *tit*. 32. *part*. 3.
Major pars si aliquid faciat omnes id fecisse videntur, vide *dict. num*. 9. *ad fin*.
Major pars creditorum quæ dicatur, quando uni dilationem debitori concedunt ad solvendum alii non, & omnes tunc debent convocari, vide *num*. 1. *leg*. 5. *per text. ibi*, *tit*. 15. *part*. 5.
Major pars ubi potest præjudicare minori tunc omnes sunt vocandi, & quid si non veniant, vide *dict. num*. 1.
MAJORA peccata, majorem habere debent pœnitentiam, vide *num*. 13. *in med. leg*. 25. *tit*. 4. *part*. 1.
MAJOR judex à minori excommunicari non debet, vide *num*. 6. *leg*. 7. *tit*. 9. *part*. 1.
Major si tanquam testis coram judice minori deponat ibique vacillet, an per eum puniri possit, vide *dict. num*. 6.
MAJOR IN ÆTATE si contraxit sponsalia cum minore, & ipsa ad legitimam ætatem pervenientem consentiat, & ipse major tunc dissentiat, an ad matrimonium contrahendum cum ea compelli possit, & quid si aliam duxit in uxorem, vide *num*. 14. *&* 15. *leg*. 8. *tit*. 1. *part*. 4.
Major 60. annis, an filios habere possit, vide *num*. 4. *leg*. 4. *tit*. 16. *part*. 4.
Major 14. vel 25. annorum, si juret non venire adversus contractum venditionis, an illo non obstante possit

sit

sit venire, & quando, & in quibus tale juramentum non obstet, vide *per num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Major 14. annorum, etiam si habeat imbecillitatem bene potest facere testamentum, & quare, vide *num.* 5. *in prncipio*, *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Major 25. annorum, si ante 29. annorum hæreditatem repudiaverit, an pœnitere possit, & illam possit acceptare intra aliud triennium, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et vide infra, in verbo MINOR.
MAJORINUS dicitur idest merino major, quod debet notari ad declarationem privilegiorum antiquorum, & de potestate istorum, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 2. *per illum text.*
MAJORITAS ubi aliud non apparet sumitur pro majori ætate, non virtutum, & scientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *in princip.*
Majoritas consideratur respectu dignitatis, vide *num.* 1. *post med. leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Majoritas in aliqua Ecclesia ex quibus probetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
MAJORIA idem est, quod primogenitura, & est vulgare Hispanicum, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria an videatur facta, eò quòd Rex alicui Castrum, seu Villa cum titulo Ducis, seu Comitis donat alio non adhibito, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Majoria ubi aliud non apparet sumitur pro majori ætate, non virtutum, & scientiæ, vide *num.* 1. *in principio*, *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria facta à testatore in unum ex filiis simpliciter, ipseque plures habeat de quo filio intelligatur, vide *dict. n.* 1.
Majoria facta in filio majori, & deficente illo ad nepotes, & in ejus defectum ad ejus filios debet intelligi ordine successivo, vide *dict. num.* 1.
Majoria facta eodem tempore in filium majorem alia in filium minorem quæ ex istis valebit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid si habens filios fecit majoriam dicens, quod volebat bona sua, ut essent bona majoriæ ex facultate quam habebat, & fuit morte præventus, nec aliter ordinavit, & ejus filius major successit sine filiis, an bona veniant jure majoriæ ad alios filios testatoris, & fratres mortui, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Majoria facta in unum ex filiis si postea pater istum filium exhæredaverit, an ex hoc videatur revocare majoriam, vide *ibidem.*
Majoria facta in duobus filiis pro indiviso uno mortuo, an ad alium sibi conjunctum, vel ad alios filios devenire debeat majoria, vide *ibidem.*
Majoria jam facta an videatur revocata eò quòd talia bona data fuerunt in emphyteosim per ipsum, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria secundo facta, an præferatur primæ, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria revocabilis secundùm ll. Tauri, an fiat irrevocabilis propter traditionem factam inter vivos, vide *d. n.* 1.
Sed quid si pater instituit filium, & voluit, quòd si decesserit sine filiis, bona deveniant in filium secundum, an ex hoc videatur constituisse majoriam, vide *dict. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria an debeatur filio majori ex ventre secto matris suæ, vide *num.* 10. *post princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid si filius major occidat possessorem majoriæ, sive sit majoria nova, sive antiqua, vide *dict. num.* 1.
Majoria debetur filiis majoribus semper, quod procedit etiam si filius iste natus sit in infidelitate, licèt alius nascatur post patris conversionem, vide *ibidem.*
Et an valeat consensus primogeniti, ut secundogenitus succedat in Regno, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Et quid si vocetur filius primi matrimonii, & ex illo matrimonio nullum habeat filium, ex secundo verò sic, an filius major secundi matrimonii admittatur ad majoriam in isto casu, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Et quid si Rex fecerit alicui donationem alicujus fortalitii, eo quia matrimonium contrahebat cum quadam domicella de palatio Regis, eo pacto ut esset majoria, vocavitque filium majorem ipsorum, utrum si ipsi filios non habeant, ut admittatur ad istam majoriam filius major istius ex secundo matrimonio natus, an verò pro qualitate requiratur quod sit filius ex illa domicella, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria debetur semper filiis legitimis natis, non bastardis, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et an filius major conceptus ante dispensationem Papæ, quia conjuges erant consanguinei, admittatur ad majoriam, etiamsi nascatur tempore habili, & sic post datam dispensationem, & quid si nascatur ante dispensationem, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid si tenor majoriæ exigat quod sit conceptus, & natus ex legitimo matrimonio, vide *dict. num.* 10.
Et quid si Episcopus, cui directa fuit dispensatio à Papa, ut moris est, eam distulerit malitiosè, ita quòd filius natus fuit ante, vide *ibidem.*
Et an legitimatus per rescriptum debeat habere majoriam, & excludere substitutum, vide *dict. num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et quid in legitimato per subsequens matrimonium, vide *ibidem.*
Et quid in secundogenito post matrimonium, an præferatur legitimato per rescriptum, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria à sciente bene potest constitui in filium spurium de licentia Regis deficientibus legitimis, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria facta in filium spurium, quem credebat legitimum, an tenebit majoria ex defectu voluntatis disponentis, vide *dict. num.* 4. *in princ.*
Et quid si possidens majoriam de novo acquisiverit jurisdictionem, vel aliud, an & illud dicatur esse de majoria, vide *ibidem.*
Et an successor in majoria possit revocare officia perpetua à prædecessore suo data, & an isti possidentes majoriam possint officia perpetua dare in præjudicium successorum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et an frater major teneatur fratres, & sorores alimentare, vel dotare, & qualiter, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2.
Majoria facta per patrem in filium, quem pater elegerit, si nullum elegit, quis filiorum eam habebit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et an si pater alium ex filiis elegisset præter majorem, an teneat electio, vide *ibidem.*
Majoria, & in ea potius debet filius filii majoris, quàm frater patris sui, vide *num.* 17. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Et idem est in filiabus, vide *ibidem.*
Et idem est etiam si filius primogenitus vivat, si tamen impeditus succedere propter delictum ab eo commissum, vide *ibidem.*
Majoria facta in filium majorem, & ejus descendentes masculos, & in eorum defectum in filium secundum, & in ejus descendentibus non repetens de masculis, si uterque decedant relictis filiabus, quæ ex eis ad majoriam debet admitti, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria an possit fieri in nepotem, si Regia facultas non dicat nisi de filiis tantum, vide *num.* 17. *in med. dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria semper intelligitur perpetua in Regnis, Ducatibus, & Comitatibus, & quid in aliis majoriis, vide *num.* 18. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Majoria de sui natura debet esse perpetua, vide *dict. n.* 18.
Et quid si pater instituto filio velit quod ipse, & ejus descendentes decedant sine liberis bona veniant in filium secundum, an ex hoc talia bona judicabuntur bona majoriæ, & quid si asserat se velle esse perpetuam, vide *dict. num.* 18.
Majoria facta in filium majorem, & in ejus descendentes, & in ejus defectum in alium filium, & ejus descendentes, an ipsis omnibus morientibus expiret majoria, an verò deveniat ad fratrem illam constituentis, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majo-

Majoria facta in filiis alicujus, & in ejus descendentes, & in eorum defectum vocantur proximiores de genere, an veniant agnati, an verò cognati, plura adducit *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria facta per maritum, & uxorem in filium, & ejus descendentes, & in eorum defectum vocaverunt consanguineum propinquiorem dicendo veniat consanguineus noster, &c. quomodo verba ista debeant intelligi, vide *dict. num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria in qua vocantur proximiores quis præcedet, an cognatus, vel agnatus si sunt in pari gradu, vide *ibidem in medio.*

Et quid si Rex decedat sine filiis duobus consanguineis relictis in æquali gradu, quis eorum admittetur, vide *num.* 18. *dict. leg.* 2.

Majoria cui detur si duo simul nascantur, ita quòd non potest sciri quis fuerit natus prius, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.

Majoria an deveniat ad primogenitum factum Monachum, & quid si fiat Clericus sæcularis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.

Majoria an deveniat in Clericis, & ipsi fœminas excludant, ubi masculi sunt vocati, vide *dict. num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an deveniat ad proximiorem damnatum propter hæresim, si à Principe fuit restitutus, vide *dict. num.* 19.

Et quid si proximior sit furiosus, vide *dict. num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et in quibuscunque majoriis etiam inhabiles debent succedere, licèt in Regni successionem sit secùs, vide *dict. num.* 19. *in fin. dict. leg.* 2. *& num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria si facta sit de licentia Regis cum clausula ibi posita, scilicet, ut non perdatur propter crimen læsæ majestatis à possessore commissum, quomodo ista clausula debeat intelligi, vide *num.* 20. *post med. dict. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Majoria an posit ab aliquo accipi, & acceptari, & repudiare hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Et an successor in majoria antiqua teneatur ad arras per prædecessorem uxoris promissas, & an pro eis solvendis bona majoriæ debeant accipi, vide *ibidem.*

Et in qua quantitate possessor majoriæ posit arras uxoris promittere, vide *ibidem.*

Majoria facta de aliquo magno termino si ibi adsit, & de eo nihil fuerit dictum, an veniat in majoria, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.

Majoria facta ea, scilicet, conditione, ut cum plebeja succedens matrimonium non contrahat, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 2.

Et an majoria talis admittatur, si contrahat matrimonium cum illa, qui ex privilegio facta fuit generosa, cùm antea sit plebeja, vide *ibidem.*

Majoria facta in filium, & ejus descendentes si iste captus sit ab hostibus, an bona majoriæ debeant pro illo redimendo capi, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.

Et interim quòd ille ad quem pertinet majoria si apud hostes, sequens admittendus non est, vide *ibidem.*

Et an pater sit legitimus administrator in bonis filii capti ab hostibus, si majoria ad ejus uxorem mortuam pertinebat, vide *ibidem.*

Majoria facta ab existenti in captivitate, si ad suos non fuerit reversus, non valet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *p.* 2.

Majoria si sit facta in filium, & ejus descendentes, si illam faciens ab hostibus capiatur, & cum revertitur invenit filium suum mortuum, an nepos ad illam admittatur, vide *ibidem.*

Et an filius reversus ab hostibus, si inveniat patrem mortuum, ad majoriam debeat admitti, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*

Et ad succedendum in majoriis quis capto dicetur proximior, & an inspiciatur tempus mortis naturalis, vel civilis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 2.

Majoria, & an posidens majoriam ad fratris petitionem teneatur exhibere instrumentum majoratus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.

Et an lites super majoriæ rebus sint de casibus curiæ, ita quòd ibi debeat agitari, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.

Majoria si quis cùm non haberet facultatem Regiam facit majoriam, & cùm haberet licentiam aliquid addit majoriæ, an reconvalescat, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.

Et an ratione contumaciæ posit fieri missio in possessionem in bonis majoriæ, vel in fructibus, & quid si istud etiam sit probibitum, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Majoria facta sine licentia Principis, si postea illam confirmet in forma communi, an videatur supplere defectum licentiæ, & quando ista confirmatio istud omne faciat, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Majoriæ, & an in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam requiratur quod impetrans exprimat numerum liberorum, quos habet, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.

Majoria facta de aliqua villa, quæ fortalitium habebat, ad cujus refectionem cives aliarum villarum tenebantur, si cives ejusdem domini non sint, cuja erit villa prædicta, sicuti erat antiquitus antequam ista majoria fieret, an tunc etiam ad refectionem fortalitii teneantur, vide *num.* 13. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an sententia lata contra unum extendatur ad sequentem in majoria aliqua, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Et quid si res fuerunt alteri adjudicatæ per sententiam, quia erant res majoricatus, & ipse postea dicat quòd illas habuit ex justa sententia, & velit tanquam libera illa bona alii relinquere, an istud facere posit, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et quid si aliquis volens vendere rem aliquam fecerit citare illum, qui dicit rem illam esse majoriæ in qua ipse succedere debeat juræ majoriæ, si citatus non reclamet, an ex hoc præjudicet succedere debenti in majoria, vide *dict. num.* 4. *in finalibus verbis.*

Majoriæ bona possunt retineri pro expensis in ea factis ad perpetuam utilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 18. *p.* 3.

Et quid si illas fecit majoriam defendendo ab inimicis tempore guerræ, vel in judicio, vide *ibidem.*

Et an possessor majoriæ, qui in utilitatem rei expensas fecit, utrum hæres ejus teneatur eas compensare cum fructibus ab eo perceptis, vide *ibidem in num.* 5.

Et occidens possessorem majoriæ (quia succedendo propter hoc ex clausula testamenti fuit exclusus) ita quòd transit in ejus filium, an posit agere pro majoria consequenda nomine filii, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 3.

Majoria facta in filium masculum ex filia, & in ipsius defectum alium, si antequam filia nuberet, & haberet filios, quos postea habuit testator decedat, an substitutus iste admitti debeat filio ex filia excluso, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Majoria an posit constitui in annuis redditibus, & sic non in pecunia, vel in aliis rebus præter eos, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 6.

Et si Rex dedit alicui licentiam vendendi de rebus majoriæ usque ad certam quantitatem, an qui vendidit teneatur ut pretium remaneat in majoria, vide *ibid. in n.* 7.

Majoria si constituatur ab alienigena in Hispania, vel alibi de rebus Hispaniæ, an circa omnia illud reguletur secundùm consuetudinem Hispaniæ, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Et qualiter fructus majoriæ dividantur inter possessorem, & successorem, & quid si tempore quo decessit conditor majoriæ relinquit fundum cum fructibus pendentibus prius vocato, an ipse ita similiter teneatur successori relinquere, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4

Et an ille qui fecit expensas in recuperanda majoria, illas recuperare posit, vide *per num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.

Majoria si perdi posit propter delictum, si posidens illud malitiosè dimiserit animo privandi successorem, an illud delictum sic commissum successori præjudicet, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Et an in majoria in qua filii legitimi vocantur legitimati per subsequens matrimonium admittantur, vide *num.* 9.

Et

Et an in majoria succedat filius tanquam legitimus, qui stante impedimento consanguinitatis, vel alio parentes sui in facie Ecclesiæ contraxerunt matrimonium, vide *ibidem*.

Majoria si ad sui successionem vocet filios genitos, & natos ex legitimo matrimonio, an sufficiat quod quis tempore nativitatis nascatur legitimus ex legitimo matrimonio, licèt tempore conceptionis hoc abesset, vide *dict. num.* 9.

Majoria facta in posthumo habito ex consanguinea cum qua quis sine dispensatione matrimonium contraxit, filia alterius matrimonii exclusa, an ipse ad eam admittatur, si dispensatio priusquam ipse nasceretur pervenit, vide *dict. num. 9. post medium.*

Et an filius naturalis possit per Principem legitimari quoad succedendum in majoria, vel aliis bonis, quando ille qui illo non legitimato per subsequens matrimonium aliquid dolosè egit, ut pater ipsius cum matre matrimonium contrahere non posset, vide *dict. n.*9.

Majoria an possit relinqui filio legitimato pro patris sui testamento, si suam legitimationem per Principem confirmaverit, quando in ea cavetur quod possit filio legitimo relinqui, vel quod in ea non succedat nisi filius legitimus, an verò requiratur quod prius illud impedimentum removeatur, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Majoria facta in filium alterius eo, scilicet, addito, ut bona dentur ipsi filio, an pater in talibus bonis usumfructum habeat, & an indistinctè in bonis majoriæ pater usumfructum habeat, vide *num.*5 *.leg.*5 *.tit.*17*.part.*4.

Majoria, & an aliquis cum adhuc sit in ventre uxoris possit in majoria succedere, & an in ea pro jam nato habeatur, & quid in aliis bonis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Et quid si conditor majoriæ prohibuerit rei alienationem etiam ex causa necessaria, quid erit dicendum si provocetur ad divisionem, vide *num.*1*.leg.*10*.tit.*26*.part.*4.

Majoria si cùm possideretur ab uno, ille à Rege impetravit facultatem alienandi rem aliquam ex ea, & de facto alienet, an talis alienatio valeat, si postea appareat illum non esse verum mojoriæ possessorem, seu alius, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an res majoriæ possint donari pro anima, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 5. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si aliquis rem majoriæ sub pœna vendi prohibitam vendiderit, vel venditioni consentiret, an in pœnam incidet, vide *ibidem*.

Et quid si vendat illi qui proximo loco succedere debet in majoria, an & tunc in pœnam incidet, & quando, vide *ibidem in quæst.* 7.

Majoriæ possessor si in fratrem suum in quem de proximo majoria deventura esset, rem majoriæ alienaverit titulo emptionis, si postea vendens decedat, & dictus frater illi succedat, an pretium repetere possit, vel si non solvit tueri se aliqua exceptione, vide *dict. num.*7.

Et quid si de licentia Regis pater cum filii consensu vendat rem majoriæ, an per hoc filius præjudicet sibi quoad pretium, vide *ibidem in quæst.* 8.

Et quid si à patre res majoriæ titulo donationis alienetur virtute facultatis Regiæ malæ impetratæ, si illam rem postea filius evincat, an illa penes illum, vel penes patrem remanere debeat, vide *quæst.* 9. *dict. num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria an possit alienari, & vendi pro alimentis possessoris ipsius, vel ut ab hostibus redimatur, vide *ibidem in quæst.* 10.

Majoriæ bona si alienentur, ut debita testatoris solvantur, an per hoc alienans incidat in pœnam alienantis rem prohibitam alienari, vide *ibidem in quæst.* 11.

Et quid si alienentur talia bona per judicem ad petitionem creditoris, an dominus, & successor majoriæ possit vindicare rem sic alienatam penes quemcunque sit, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 11. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si possidens majoriam rem majoriæ alienet in sequentem in gradu, ad quem majoria debebat devenire, an tunc in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 12.

Et quid si alienatio non tenuit ex aliqua causa, an tunc alienans rem alienari prohibitam in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 13.

Majoria si sit penes matrem, & filio primo unam rem majoriæ legaverit, & filio secundo aliam, an si filius major illam rem jussu patris acceptaverit postea hoc impugnare possit, vide *num.*1. *quæst.*14*.leg.*10*.tit.*26*.p.*4.

Et quid si alienanti rem majoriæ fuerit pœna imposita, an illa liget filium primæ tonsuræ si alienet, vide *ibidem in quæst.* 15.

Majoriam an videatur alienare ille qui patitur potentem esse in ipsius possessione, neque illam sibi petere vult, vide *ibidem in quæst.* 16.

Majoria si sit penes potentem à quo recuperari non potest, neque adest justitia ad hoc, si aliquis magnam quantitatem pro illa recuperanda dederit, an talis redimens majoriam possit disponere de tali valore in præjudicium sequentis vocati ad majoriam, vide *ibidem in quæst.* 17.

Et quid si possessor rem majoriæ alienaverit, & successor nolit eam vindicare, an alius successor admittatur, vide *ibidem in quæst.* 18.

Et quid si possessori majoriæ fuerit factum legatum sub ea conditione, ut bona majoriæ cum alio dividat, vel quod tributum vectigal, quod debetur majoriæ remittat, an possidens rejecto tali gravamine legatum accipiat, vel non, vide *ibidem in quæst.* 19. *& num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si pater in fraudem sui filii majoris bona majoriæ alienaverit, & filius ejus decedat, an filius major illius filii aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuerit, vide *ibidem in quæst.* 20.

Majoria si pro ejus securitate habeat aliquarum rerum hypothecam, si possessor ipsius illam hypothecam renuntiet, an incidat in pœnam institutam contra alienantes res majoriæ, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si possessor majoriæ minimam rem ipsius majoriæ alienet, an in pœnam incidat propter hoc, vide *ibidem in quæst.* 22.

Et quid si aliquis à Rege fuerit ab uno loco in alium expulsus, & in illo alio loco sibi bona dederit, an illa succedant in locum aliorum bonorum, quæ ipse ejectus in loco unde ejectus fuit habebat, ut si erant majoriæ, & subrogata ejusdem sit naturæ, vide *num.* 1. *quæst.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si illa bona quæ dantur sint majoris valoris, quàm bona quæ prius habebat, vide *ibidem in quæst.* 24.

Majoria an de consensu successoris possit in alium, quàm in legitimum hæredem transire, vide *ibidem in quæst.*25.

Et an si successor, qui habet primum locum in spe ad succedendum, si consentiat alienationi, an in pœnam incidat à testatore contra alienantes rem majoriæ impositam, & quando, vide *ibidem in quæst.* 29.

Et huic pœnæ contra alienantes locus erit, quando res tradida fuit, aliàs secùs, vide *dict. quæst.* 29. *in fin.*

Majoria quam aliquis sperat habere, si antequam habeat illam renuntiet, an renuntiatio valeat, vide *ibid. in q.*26.

Et an prohibitio uni ex vocatis ad majoriam facta videatur repetita in aliis vocatis sequentibus, vide *ibidem in quæst.* 27.

Majoriæ conditor, an possit prohibere, nè res majoriæ cum rebus Ecclesiæ permutentur, vide *ibid. in quæst.*28.

Majoriæ bona, an possint alienari propter famem, vide *num.* 1. *quæst.* 30. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria facta cum Regis facultate, an si tunc bona alienari prohibeantur, an ita neque pignorari possint, vide *ibidem in quæst.* 31.

Et quid si cum meliori permutet, vel vendat in meliorem causam, vide *ibidem in quæst.* 32.

Majoriæ bona si alicui legentur, & succedens in majoria tale prædecessoris sui legatum de re majoriæ factum solverit, an per hoc alienare rem prohibitam videatur ideo-

ideoque in pœnam alienantis incidat, vide *ibid. in q.*33.

Et quid si unus permutaret res majoriæ tantum fecerit prohibitus, an illam alienare, vel aliter diminuere poterit, vel non, vide *num.*1. *quæst.*34. *leg.*10. *tit.*26. *part.*4.

Majoria facta de rebus minoris, vel si ex alia causa majoria fieri non potuit, an re evicta pretium, quod datur debeat inter hæredes dividi, quia majoria fieri non potuit, vel an debeantur integræ illi cui relicta fuit majoria, vide *ibidem in quæst.* 35. & 36.

Majoria si fiat de aliqua re empta ab aliquo, & post mortem emptoris illa venditio rescindatur, per leg. 2. C. de rescindenda venditione, an ipse possidens majoriam fratres suos compellere possit ad pretium solvendum, quod ibi suppleri debet, vide *ibidem in quæst.* 37.

Et an pretium in illo casu habeatur loco rei evictæ, ut quod ex illo ematur sit res majoriæ sicut erat res evicta, vide *ibidem in quæst.* 38.

Et quando faciens majoriam vult, quod res in majoria perpetuo duret, & quod majoria sit perpetua, tunc si aliqua res evincatur, vel redimatur, quod pro ea datur sortitur eamdem naturam, & erit majoriæ, & si pretium sit idem erit, vide *dict. quæst.* 38.

Majoria si vendatur de consensu remotioris, an ipse propter hoc in aliquo prægravetur, si postea succedere velit, vide *ibidem in quæst.* 39.

Et an proximior sibi præjudicet, si sciat possessorem majoriæ illam alienare, & non contradicat, vide *ibidem in quæst.* 40.

Majoria si de ea sit litigium, & eam possidens in manu arbitri apponat, & condemnatus sit per eum, an alienasse eam videatur, vide *ibidem in quæst.* 41.

Majoria si devenerit ad ultimum possessorem tunc ille illam vendere, seu alienare poterit, si velit, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæst.* 42.

Et an consentiens venditioni majoriæ, vel rei suæ pretium petere possit, vide *dict. quæst.* 42.

Et quid si pater de licentia Regis rem majoriæ vendidit pro dotanda filia, an pretium talis rei ibidem ponere teneatur, si postea pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.*43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si filius alienationi consentiret cum esset proximior in successione, an incidat in pœnam amissionis majoriæ propter talem consensum, licèt facultas Regia ad alienandum impetrata fuerit, vide *ibi in quæst.*44.

Et an & quando in rebus majoriæ sit locus transactioni, vide *ibidem in quæst.* 45.

Et quid si possessor majoriæ nomine transactionis aliquod pretium alicui dederit, ut ipse remansisset cum tota majoria, & cum omnibus rebus suis, an ipse possit istud pretium à proximo successore repetere, vel non, vide *ibidem in quæst.* 46.

Majoria alienari non potest à successore stante prohibitionis clausula à conditore posita ibidem ipse tamen conditor bene poterit aliena, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si in Regia facultate ad condendam majoriam dicatur, quod non possit revocari per facientem, an tunc constituens eam, rem aliquam ex majoria alienare possit, vide *ibidem in quæst.* 47.

Majoria in multis assimilatur naturæ feudi, vide *num.* 3. *in* 3. *quæst. dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Majoria an possit aliqua præscriptione præscribi ipsa tota, vel res quælibet præscriptione longissima, vel alia quælibet, vide *dict. num.* 3. *quæst.*4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.*4.

Et quid si simul cum præscriptione adsit titulus qualiscunque sit, vide *ibidem.*

Et quid si cum titulo invalido adsit quadragenaria præscriptio, an faciat justam esse præscriptionem, vide *ibid.*

Et an succedentes in majoria succedant jure hæreditario, vel ex propria persona successivè, vide *ibidem.*

Majoria an possit præscribi præscriptione immemoriali, vide *ibidem.*

Majoriæ, & quid si possessionem bonorum majoriæ novus successor acquirere non possit, sine juramento de non alienando, vel simile an ante juramentum statim, quod mortuus est possessor ipse possessionem talium bonorum acquirat sibi, vide *num.*2. *leg.*7. *tit.*4. *part.*5.

Et si res quæ prætenditur esse majoriæ sit penes Ecclesiam, an in ea justè talis rei possessio transire potuit, vide *ibidem.*

Et omnes exceptiones detrahentes proprietati majoriæ detrahunt, & possessioni, vide *ibidem.*

Et an exceptiones quæ requirunt altiorem indaginem reservabuntur judicio proprietatis, vide *ibidem in princip.*

Et si bona majoriæ ingrediantur per illum ad quem illa non pertinent, qualiter verò successori consulatur, vide *ibidem ad fin. in quæst.* 9.

Et quid si res majoriæ retineantur pro expensis à possessore ipsius in ea factis, an talis retentio operetur, ut ea durante possessio illarum rerum majoriæ ad legitimum successorem non transeant, vide *dict. num.*2. *quæst.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria, & an successores in ea domini dicantur, vel usufructuarii, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria si cum pervenisset ad filium majorem ipse illam in fratre suo secundogenito renuntiaverit, si postea filius major filios habeat, an illi illam à filio secundogenito avocare possint, vide *num.*3. *in fin. leg.*8. *tit.*4. *p.*5.

Majoria si fiat de licentia Regis, & faciens assignet filio majori pro majoria jurisdictionem alicujus populi, an ex hoc videatur assignare majoriæ omnia alia jura, & redditus villarum, vide *num.*4. *in fin. leg.*9. *tit.*4. *p.*5.

Et si in aliqua majoria caveatur, quod inobediens possessori ipsius privetur successione, an procedat etiam in illo, qui non primo loco, sed ulteriori sperabat succedere si sit inobediens, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Majoria à patre facta de tertio bonorum cum prohibitione alienationis, an ex tali prohibitione impediatur dominii translatio, vide *num.* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Majoria facta cum licentia Regis in primum filium, an teneat si postea fiat in secundo, etiam quando possessio non fuit primo tradita, vel an expiret licentia Regis in primo actu, vide *num.*1. *in fin. leg.*50. *tit.*5. *part.*5.

Et an facta constitutione majoriæ inter vivos possit donatarius agere, ut sibi tradatur possessio, vide *ibidem.*

Et an successor in majoria teneatur stare locationi prædecessoris, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.*8. *part.*5.

Et quid si possessor majoriæ consensit divisioni facta inter suos vassallos circa redditus, qui sibi dare solebant, an ejus successor talem divisionem revocare, & infringere possit, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 2.

Et an damnum datum in rebus majoriæ per intrussum in tali majoria in odium illius ad quem pertinebat, an ab ipso resarciri debeat vero domino, vide *per num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.

Majoria an fieri possit per pupillum in filium suum, vel in alium sibi successurum per contractum, vel alias vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Et quid si dicat aliquis, quod relinquit bona sua jure majoriæ, an intelligatur tantum de bonis futuris, vel de præsentibus simul, vide *num.*5. *leg.*5. *tit.*13. *part.*5.

Majoria si sit à marito facta de re uxoris ipsa consentiente in eo, scilicet, quod maritus disponeret, ut de re sua ipsius mariti, an si postea maritus revocet majoriam talis res redeat ad uxorem, vel esse debeat apud maritum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 5.

Majoria si à patre fiat in filium secundæ uxoris de prædiis emptis ex pecunia filiorum primæ uxoris, an teneat, & an pecunia reddi debeat filiis primæ uxoris, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid si pater alienaret bona majoriæ, an filius in quem debuerat venire contravenire possit, & quando, vide *num.* 10. *ibidem.*

Majoria facta in primo testamento, an revocetur, & quando per secundum testamentum minus solemne, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an majoria in secundum filium facta retractetur in primum, quando pater illam in secundo filio fecit, quia credidit primum mortuum, vide *num.* 4. *ibidem.*

Majoria facta per patrem in filium majorem, ultra 3. & 5. sine licentia Regis supplicavit tamen pro ea, an si ante concessionem mortuus sit, & postea Princeps illam concesserit, valeat talis majoria, vide *num.*4. *dict. leg.* 21. & *num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si sit à matre in filium secundum facta, quia credidit maritum suum in primogenitum majoriam fecisse, quod ita non erat, an tunc illa valeat, vide *dict. num.* 4.

Majoria si sit facta in unum ex filiis, & postea pater in secundo testamento illam revocaverit, & in eo præterierit eum in quo primo majoriam fecerat, an tunc censeatur revocata majoria facta in primum ex quo secundum testamentum non valuit, vide *num.*4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.

Majoria à patre facta cum Principis licentia in filium majorem, an revocetur, si postea pater de 3. & 5. bonorum in secundo testamento aliam majoriam fecerit, si prima majoria per secundam revocetur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22.

Majoria à fratre facta an valeat, quando facta fuit sub conditione conferendo verba in futurum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Majoria non potest institui in spurium, vel incestuosum filium, vel in ejus filium sub conditione si legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Majoria si ex Regis facultate fiat in unum ex filiis suis alios prægravando in legitimis suis, qualiter ista facultas intelligi debeat, & qualem legitimam filius tunc habere debeat, & an in proprietate, & quid si alii filii habeant unde se alant, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an prohibitiones, & vincula posita in prima substitutione majoriæ censeantur repetitæ in secunda, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an si filius repudiavit majoriam in qua institutus fuit possit in damnum vocati pœnitere, & illam acceptare vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Majoria an deveniat ad nepotem, quando pater ejus occisit patrem suum, & avum ipsius alium, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid si conditor majoriæ gravat successorem, ut aliquam rem in majoratu ponat, an si successor non apponat habeatur pro apposita, vide *n.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *p.* 6.

Et an possessor majoratus teneatur ad resartionem damnorum, quæ culpa sua evenerunt in rebus majoriæ, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si in majoria adsit aliqua incertitudo quis à constituente sit vocatus, si de consensu omnium unus declaretur succedere, an videatur succedere cum vinculis, & gravaminibus in majoria expressis, & non tit. pro donato, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an possit fieri de rebus hæredis, quando conditor habuit licentiam faciendi eam cum vinculis, & gravaminibus sibi placitis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an & quando si à testatore legatur aliqua res majoriæ debeatur ipsius rei æstimatio, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 13. *ibidem.*

Et si conditor majoriæ rem emerit, & illam in majoria posuerit non soluto ab eo pretio, an ad pretium teneatur succedens in tali majoria, vel hæres defuncti, & quid si res majoriæ evincatur, an hæredes teneantur, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 4. & 5.

Et an licentia data ad faciendam majoriam comprehendat jam factam, vide *per num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si ex Regis facultate possit in unum ex filiis fieri, an valeat, & fieri possit si unum tantum filium habeat, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si facta sit per aliquem de domo sua in qua habitabat, an ibidem veniant domus alienæ, quæ erant appendices istius domus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 23.

Et an & quando bona majoriæ vendi possint pro alimentando filio, vel servo testatoris, vel alio cui ipse alimenta relinquit, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si mater dedit marito licentiam eligendi unum ex filiis suis ad majoriam, si maritus non eligat intra annum, an postea admittatur, & an possit eligere illum quem in potestate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *p.* 6.

Et an si pater habet licentiam ad faciendam majoriam possit tunc diminuere legitimam filii, qui esset Clericus in minoribus ordinibus tempore datæ licentiæ, vide *num.* 3. *quæst.* 1. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria sine licentia Principis facta de bonis alicujus, & filiorum suorum, si filii quantum ad bona sua ex Regis facultate illam revocaverunt, an ex hoc videatur Princeps approbare majoriam respectu bonorum patris, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria potest à Rege fieri de aliis bonis habitis extra Regnum in alium filium, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an possit fieri ex Regis facultate in tertia parte bonorum de aliis bonis, & alios filios duplici onere gravare, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 3.

Majoria facta cum facultate primogeniti Regis patre vivente, an teneat si postea fiat postquam primogenitus successit in Regno, vide *ibidem in quæst.* 4.

Majoria an possit fieri in descendentem ex fœmina, quando data fuit facultas ad illam faciendam in unum ex posteris suis, vide *ibidem in quæst.* 5.

Majoria ex facultate Regis possit in filium secundum fieri de consensu filii majoris, & antequam consentiat Rex, qui talem licentiam dedit, moriatur, an majoria in filium secundum facta valeat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 6. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an in licentia, quæ impetratur ad faciendam majoriam debeat fieri mentio de posthumis nasciturîs, vide *in dict. quæst.* 6.

Majoria si ex Regis facultate possit fieri in filium, quem pater voluerit, an pater illam facere possit in spurium stantibus legitimis, vide *ibidem in quæst.* 7.

Majoria an possit ex Regis facultate fieri in filium spurium, etiam stantibus legitimis, & quando, vide *ibidem in quæst.* 8. & 12.

Majoria facta in spurium, quem credebam legitimum, an valeat, vide *ibidem quæst.* 9.

Et an filius naturalis ad majoriam admittatur in defectum legitimorum, & quando, & qualiter, vide *ibidem.*

Majoria si ex Regis facultate possit fieri in quemcunque filium, quem pater elegerit, an istud jus eligendi inter filios transferat ad filium suum in quem majoriam fecit, ut & ipse inter filios suos etiam eligere possit, vide *ibidem.*

Et an conditor majoriæ præcedente Regis licentia possit dare filio potestatem eligendi inter filios suos quem volet, ut in ea succedat, vide *ibidem.*

Majoria an possit fieri in filium inimicum Regis vigore facultatis à Rege datæ, vide *ibidem.*

Majoria an vigore licentiæ loquentis de filiis, an possit in posthumis fieri, vide *in quæst.* 10.

Sed quid si in impetratione licentiæ, vel ad faciendam majoriam nulla sit facta mentio de eo, scilicet, quod possit filiorum legitimas gravare, an tunc gravare possit saltim si dictum fuit in facultate, quod liberè eam faciat, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si detur licentia faciendi majoriam impedito facere testamentum, an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, & quando, vide *ibidem.*

Et quid si detur à Rege facultas ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an possit facere duas majorias in duos, vel plures filios virtute talis facultatis, vide *ibidem q.* 13.

Et quid si licentia data fuit ut possit majoriam facere in duos, vel plures filios, an tunc illam facere possit in unum tantum, vide *ibidem.*

Majoria an possit fieri in filio qui est in potestate per viam donationis, vel in posthumum, vel in filium extantem apud hostes vigore licentiæ generaliter datæ ad faciendam majoriam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 14. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria an & quando fieri possit in nepotem stantibus filiis, si licentia data fuit ad faciendam eam in unum ex

ex filiis, vide *ibidem in quæst.* 15.

Majoria de Principis licentia facta in filium post cujus mortem vocavit nepotem ejus filium, si filius in vita patris decedat nondum habita majoria, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si pater habuit à Rege licentiam ad faciendam majoriam in filium quem elegerit, an si semel elegerit pœnitere possit, vel si electus decesserit possit alium sine nova facultate eligere, & quando non, vide *q.* 17.

Majoria si fiat in unum filium expresse nominatum in licentia data ad faciendam majoriam, an vigore talis licentiæ transeat in alium filium, vel non, vide *quæst.*18.

Et quid si nascatur alius filius, quem pater eodem nomine nominavit, an in eum vigore talis licentiæ majoria fieri possit, vide *ibidem in quæst.* 19.

Majoria an possit relinqui incapaci quoties data fuit à Rege licentia faciendi majoriam prout ipse velit, & liberè, vide *ibidem in quæst.* 20.

Et quid si ille, qui ad faciendam majoriam habuit licentiam, illam cancellavit, seu incidit, an si postea pœnituit, & velit illam valere, valeat, vel alia de novo necessaria sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si licentia detur alicui ad faciendam majoriam alicui expresso nomine proprio, & dignitatis, an si ipse illam non faciat admittatur ejus successor, vide *ibi in quæst.* 22.

Majoria an de Principis licentia possit obligari pro dote, vel arris, vel ex alia simili causa, vide *ibidem quæst.*23.

Et quando possit agi ut Princeps hanc licentiam dare non possit ex illa causa, seu ratione, vide *ibidem in dict.q.*23.

Majoria valet etsi fiat sine licentia, si postea ad hoc per Principem data sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria facta sine Principis licentia an valeat, si post mortem facientis illam Princeps confirmaverit, vide *ibidem in quæst.* 24. & 47.

Majoria si fiat sine Regis licentia, & antequam Princeps illam confirmet, sive in tertio bonorum, vel in plus, & faciens eam, & filius in quem facta fuit decedant ante Principis declarationem, vel confirmationem, an filius aliquid ex ea ad hæredes transferat, vide *ibidem in quæst.* 25.

Et an augmentata ad majoriam dicantur de majoria, & quando, & qualia, vide *in dict. quæst.* 25.

Majoria si fiat cum Principis licentia, & conditor ipsius dicat, quod eam facit disponendo de tertia, & quinta parte bonorum, si excedat, an sustineatur majoria, vide *ibidem in quæst.* 28.

Majoria si facta sit de licentia Principis an postea revocetur per solam impetrationem revocationis istius licentiæ, vide *in dict. quæst.* 28.

Majoria si fiat in unum filium cum certo gravamine, si postea pater eam revocat, & illam in alium filium facit sine repetitione gravaminis, an censeatur repetitum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 29. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si fiat dotatis filiabus prout Regis licentia requirebat, an si talia bona data eis in dotem sint evicta, possint filiæ agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 31.

Majoria si fiat sine facultate Principis, si per eum postea confirmata fuit, & sic facta per donationem inter vivos, an faciens illas postea revocare possit, vide *ibidem in quæst.* 33.

Majoria facta in incapaci habilitato per Regem, an per facientem revocari possit, vide *ibidem in quæst.* 34.

Majoria potest fieri etiam in consanguineis ex parte matris, quando licentia impetrata fuit, ut faciat eam in consanguineis suis, vide *ibidem in quæst.* 35.

Majoriæ jam factæ an veniant in generali revocatione facultatum à Principe facta, vide *ibid. in quæst.*36. & 37.

Majoria an possit devenire in filium bastardum nondum legitimatum, quando ipse ad eam vocatur per primum conditorem, vide *ibidem in quæst.* 39.

Majoria facta sub conditione si Princeps illam confirmet, an valeat sequuta ipsius confirmatione, vide *ibidem in quæst.* 40.

Majoria an vitietur si duo posthumi nascantur cùm testator unum tantum ex eis providit, & de eo tantum meminit, vide *ibidem in quæst.* 41.

Et si Princeps concessit alicui facultatem faciendi majoriam in quarta parte bonorum, an per hoc videatur impeditus, nè faciat in tertia parte bonorum juxta leges Regni, vide *ibidem in quæst.* 42.

Et quid si cùm unus non haberet nisi unum tantum filium impetravit licentiam ad faciendam majoriam in eum, & alius postea nascatur, an vitietur talis licentia, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 43. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Majoria si fiat de omnibus bonis alicujus, an videatur facta de futuris, vide *in quæst.* 45.

Et quid si Rex dedit alicui licentiam ad faciendam majoriam in filium sui fratris, quia ipse filios non habebat, an si postea ei nascantur possit ex tali facultate facere in unum ex eis majoriam, vide *ibidem in quæst.* 46.

Majoria si permittatur fieri dotatis prius filiabus, qualiter hoc intelligi debeat, vide *ibidem quæst.* 48.

Majoria si ex Regis privilegio fiat in duobus spuriis, an in defectum unius alter habeat totum per jus accrescendi, vide *num.* 6. *quæst.* 3. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 3.

Et quis si aliquis majoriæ antiqua aliqua bona addidit nihil ultra addens de prohibitionibus, & vinculis, an intelligatur facere sub eisdem, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si testator de pluribus rebus fecit majoriam, & unam ex eis postea alienavit si eam rem habeat, an illa incidat in majoriam, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.*9. *part.*6.

Et quid si testator fecit majoriam de domo sua principali, quam postea vendidit, & aliam emit, an empta subrogetur loco primæ, vide *ibidem.*

Et an facta à testatore majoria de bonis suis hæres quartam trebellianicam, vel falcidiam deduce possit, vide *num.* 4. *in principio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et an in bonis majoriæ locus sit præscriptioni, vide *num.* 4. *in principio leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Majoriæ bona an publicentur propter delictum possidentis eam, etiamsi sit crimen læsæ majestatis, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. & *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

An verò ususfructus publicetur in vita delinquentis, vide *ibidem.*

Et an quando locus est confiscationi, bona illa sint apud Regem ut bona majoriæ, vel ut libera, vide *ibidem.*

Majoria si postquam fuit confiscata per Regem filio delinquentis donetur, quo jure illam habeat, & an ut nova majoria, vide *ibidem.*

Et quid si post condemnationem Princeps remittat postea delictum, & restituit delinquentem, an ipse recuperabit bona majoriæ, vel adhuc transibunt in sequentem vocatum, & quid si talia bona jam fecerunt transitum, vide *ibidem in num.* 4. *quæst.* 2.

Et an bona majoriæ, & restitutioni subjecta possint alienari ex causa dotis, quando filiis legitima integrè relicta non fuit, etiam stante expressa testatoris prohibitione, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Majoria in multis participat, & congruit naturæ feudi, vide *num.* 4. *supradict.*

Majoria, vel feudum an in dotem dari possit, & qualiter, vide *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et si per patrem, vel alium possessorem majoriæ petatur licentia ad alienandas res majoriæ, quæ ad concessionem inspici debeant, & quando justè dari possit, & quid si talis facultas injustè detur, vide *n.* 4. *supradict.*

Et an si de licentia Regis aliqua res à majoria ex causa dotis, vel alia deducta sit, an si postea possessor majoriæ dives factus sit illam, vel aliam similem, sicuti alienatam ad majoriam reddere debeat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part* 6.

Et quid si res sit de licentia Principis extracta à majoria, & de ea alius majoricatus sit factus, an si res redeat ad prio-

priorem dominum posit iterum ex ea condere majoriam sine nova facultate, vide *ibidem in quæst.* 7.
Et qui lusit rem majoriæ, idem est ac si alienasset eam, & incidit in pœnam alienantis, vide *in dict. quæst.* 7. & 8.
Et quid si possessor majoriæ habuit licentiam vendendi rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus successor rem majoriæ ex tali facultate vendere posit, vide *dict. quæst.* 8.
Et quid si ille, qui ad vendendum licentiam habuit, vendat, & illam rem emat per interpositam personam, vide *ibidem.*
Et an pretium rei majoriæ venditæ de licentia Principis necessariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem in quæst.* 9.
Et quid si possessor majoriæ juravit non alienare res majoriæ, an si postea impetret licentiam alienandi à Principe tacens de juramento præstito, an alienatio teneat, vide *quæst.* 10.
Et quando de licentia Principis res majoriæ debent alienari, vel obligari, tunc non pretiosiores obligari debent, si de vilioribus satisfieri potest, vide *ibidem.*
Et quid si possessori majoriæ data fuit licentia ad vendendum rem majoriæ, an tunc ipse rem illam obligare posit, vel è contra, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 10. *in fin.* & *quæst.* 11. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quid si possessor majoriæ legavit rem majoriæ, & postea impetret licentiam extrahendi à majoria, an reconvalescat legatum, vide *ibidem in quæst.* 12.
Et de alienatione rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fit, vel fieri potest, & de ipsius validitate, & effectu, & quando revocari posit, vel non, vide *ibidem.*
Et quid si licentia ad vendendum rem majoriæ impetretur à minore tacito de sua minori ætate, vide *ibidem quæst.* 22. & 23.
Et an sit justa causa dandi licentiam ad vendendas res majoriæ, si illæ sint in locis remotis à domicilio possessoris ex majoria, vide *ibidem quæst.* 27.
Majoria si fiat in descendentes, & prohibitio alienationis fiat tantum primo vocato, an extendatur ad alios post eum vocatos, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Majoria quando ita ad fœminas pertineat, sicuti ad masculos, & ex quibus hoc ita colligetur, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an statutum de excludendis fœminis propter masculos sit odiosum, vel non, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Majoria an perveniat ad filiam majorem exclusis masculis, quando filii simpliciter ad eam vocati non fuerunt, vide *ibidem quæst.* 1.
Majoria semper censetur concessa secundùm suam propriam naturam, nisi alteratio probetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Majoria an posit fieri in fœminam stante filio masculo impetrata ad hoc licentia, vide *ibidem quæst.* 2.
Et in majoriis non semper militant rationes quæ in feudo, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 6. *in fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Majoriam an perdat filia, quæ cum alio extraneo matrimonium contraxit, quando in ea fuit à patre, & conditore ipsius imposita conditio, ut nuberet homini sui generis, qui haberet nomen suum, & insignia si extraneus ista faciat, vide *ibidem quæst.* 13.
Et at valeat renuntiatio majoriæ in vita possessoris ipsius facta in præjudicium vocatorum ad eam, vide *ibid. q.* 17.
Et an quando in majoriæ successione fœminæ exclusæ sunt filius masculus ex ea excludat patruum, vide *ibidem quæst.* 18.
Et quid si ad majoriam vocentur masculi, & excludantur fœminæ, an istud debeat intelligi tam de masculis descendentibus ex fœminis, quàm de descendentibus ex aliis masculis, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 19. & 22. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an quando testator semper ad majoriam vocavit masculos videatur exclusisse fœminas stantibus masculis, vide *ibidem quæst.* 21.
Majoria semper masculis debetur, quando sunt in pari gradu cum fœminis, secùs si in impari, vide *in dict. quæst.* 21.
Et an fœmina per masculum semel exclusa censeatur semper exclusa, vel temporaliter, vide *ibidem quæst.* 23.
Et an exclusus à majoria ex una causa posit in ea ex alia causa succedere, vide *in quæst.* 24. & *in dict. quæst.* 23.
Et quid si filia semel fuit ad majoriam admissa, quia non erat masculus, an repellatur masculus postea superveniens, vide *ibidem in quæst.* 25.
Et quid si fœminæ sint exclusæ in una parte, seu gradu majoriæ, an videantur exclusæ etiam in aliis gradibus, & vocationibus factis in eadem majoria, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 26. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid si fœminæ sint à majoria per testatorem exclusæ propter masculos, an ipsi in eadem majoria succedere posint virtute rescripti Principis ipsis fœminis datum, ut in ea ipsæ, & non masculi succedant, vide *ibidem in quæst.* 28.
Et an tunc bona deveniant in eum, quem Princeps vult jure majoriæ, vel qualiter, vide *ibidem.*
Majoria respicit lineam descendentem, & ideo pater non succedit in majoria filii, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an filius naturalis succedat matri suæ in majoria, vel in feudo, vide *num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 3. *part.* 6.
Et an successori in majoria detur beneficium, leg. fin. C. de edicto Divi Adriani tollendo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an in bonis majoriæ detur bonorum possessio carboniana, vide *num.* 22. & *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Majoria per aliquem facta de re per violentiam ab ipso occupata, vel de aliquo modo ab ipso conditore malè acquisita, an valeat, & an hæredes rem illam tradere teneantur illi cui relicta fuit, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an ea quæ veniunt ad filium jure primogenituræ, vel majoriæ veniant inter fratres conferenda, vide *num.* 6. *ad fin. quæst.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.
Majoria si de jure debeat ad filium prodigum pervenire, an ejus pater posit sibi interdicere rerum administrationem, & quid in aliis bonis, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an mater in tutela filii cæteris præferatur, etiamsi ei succedere non posit, quia bona sunt majoriæ, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Majoria an ad filium proditoris devenire posit, & quando non, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. & *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
MAHOMÆ principium, & finis, vide *num. fin. in proœmio partitarum.*
MALA consuetudo generans peccatum, vel contra rationem inducta, si sit præscriptione roborata, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Mala electio est in culpa, & quid si habuit justam causam decipiendi se ipsum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 2.
Mala grammatica utrum vitiet rescriptum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
MALA FAMA, vide in verbo: FAMA.
MALA FIDES si supervenerit, an impediat fructus acquisitionem, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Mala fides superveniens, an impediat præscriptionem, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 12. & *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si scientia rei alienæ supervenerit post completam præscriptionem, an & tunc sit tutus in conscientia, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 12.
Mala fides non solum dicitur esse in eo, qui dicit rem non esse tradentis, sed in eo, qui scit quod non justè venditur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Mala fides licèt prosit præscribenti de jure civili, si præscribat per triginta annos, nunquam tamen ipse dominium rei habebit, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit quando sibi res furatur, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 21.
Mala fides in actionibus personalibus an prosit præscribenti, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.

Mala fides, vel bona circa fructus restitutionem cum ab aliquo hæreditas evincitur, vide *de hoc gloss. leg. 4. tit. 14. part. 6.*

MALÆ FIDEI POSSESSOR quos, & quales fructus restituere teneatur, cum victus fuit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 28. part. 3.*

Et an idem sit in malæ fidei possessore ficto per litis contestationem, quos eosdem fructus debeat restituere, vide *ibidem.*

Malæ fidei possessor an teneatur restituere fructus ampliores, quos mediante ingenio, & industria sua percepit, vide *ibi num. 2.*

Malæ fidei possessor an indistinctè teneatur restituere fructus, quos dominus percipere potuerat, & quando non, vide *ibidem in num. 3. dict. leg. 40.*

Malę fidei possessor quas expensas recuperare poterit à domino, & qua actione, vide *num. 1. leg. 42. tit. 28. part. 3.*

Malæ fidei possessor si plantaverit arbores in re in qua habet malam fidem, an earum possessionem perdat, statim antequam radicentur, & convalescant, vide *num. 2. leg. 43. tit. 28. part. 3.*

Malæ fidei possessor si restituat rem antequam expensas necessarias percipiat, an postea habebit actionem ad eas petendas, vide *num. 2. leg. 44. tit. 28. part. 3.*

Malæ fidei possessor ædificans in alieno donare videtur, vide *num. 3. leg. 44. tit. 28. part. 3.*

Malæ fidei possessor, qui fecit rem suam præscriptione triginta annorum, si propter ipsius contumaciam alius judicis anthoritate in ipsius possessionem missus sit, an illo veniente in termino debitor illam recuperet, non obstante quod missus in ea velit statim probare dominium, vide *num. 7. leg. 21. tit. 29. part. 3.*

Malæ fidei possessor poterit rem retinere pro expensis factis causa fructuum percipiendorum, vide *num. 4. leg. 9. tit. 1. part. 5.*

Malæ fidei possessor, vel bonæ fidei possessor post litem contestatam quos fructus restituere debeat, vide *num. 7. leg. 4. tit. 14. part. 6.*

Malæ fidei possessor quales expensas deducere posit, vide *num. 8. dict. leg. 4. tit. 14. part. 6.*

Et an deducat expensas quando nullos fructus percepit, vide *dict. num. 8. dict. leg. 4.*

Malæ fidei possessor si ex hæreditate aliquid vendidit, qualiter restituere teneatur, si condemnetur restituere, vide *num. 3. leg. 5. ibidem.*

Et omne periculum superveniens in hæreditate expectet ad malæ fidei possessorem, vide *num. 3. leg. 6. ibidem.*

MALEDICERE aliquem nemini licet, & quando meritorium sit, vide *num. 5. leg. 9. tit. 7. part. 2.*

MALEDICTIO Principis adversus contravenientes quid operetur, vide *num. 9. leg. 2. tit. 18. part. 3.*

Maledictio patris contra filium, an & quando inducat exhæredationem, & exhæredatus videatur, vide *num. 3. leg. 1. tit. 7. part. 6.*

Et de pœna maledicentis Principem, vide *gloss. leg. 6. per text. ibi, tit. 2. part. 7.*

MALEMERITI debent egestate laborare, vide *num. 7. leg. 2. tit. 9. part. 4.*

MALEFACTORES, vide in verbo: DELINQUENTES, & in verbo: CRIMINOSUS.

MALEFICIUM per quod homines perpetuo ad coitum maleficiantur potest esse ex multiplici causa, vide *num. 2. leg. 5. tit. 8. part. 4.*

Et quod dirimet matrimonium, vel non, & an præsumatur matrimonio præcessisse, vel è contra, vide *ibi num. 3.*

Et an maleficiato per triennium expectari debeat, sicuti frigido, vide *ibi num. 6.*

Maleficium fictum an puniri posit per statutum, & quare non, vide *num. 1. in proœm. tit. 1. part. 4.*

Maleficium perpetuum præsumitur data conjugum cohabitatione per triennium, vide *num. 7. leg. 5. tit. 8. part. 4.*

Maleficium si visum sit perpetuum Ecclesiæ, & ideo aliquos separet à conjugio, quandocunque ei contrarium fore constiterit, redintegrabitur matrimonium, & idem erit si credat maleficium universale, cùm ita non sit, vide *num. 3. leg. 7. tit. 8. part. 4.*

Maleficium, & ex maleficiis proditæ sunt actiones, & aliquando duplices, vide *num. 1. leg. 13. tit. 14. part. 5.*

MALEFICIUM, vide in verbo: DELICTUM.

MALEFICIATUS, & an huic sit expectandum per triennium, sicuti frigido, vide *num. 6. leg. 5. tit. 8. part. 4.*

Maleficiatus perpetuo præsumitur ille, qui per triennium cum uxore cohabitavit, & eam carnaliter non cognovit, vide *ibidem in num. 7.*

Maleficiatus si ab uxore sua separetur propter maleficium, & in hoc Ecclesiam aliquando deceptam fuisse constiterit, quomodocumque illud sit, matrimonium debet redintegrari, vide *num. 3. per text. ibi leg. 7. tit. 8. part. 4.*

MALEVOLUS si de aliquo aliquid dixerit, an propter id illum infamet, vide *num. 6. leg. 2. per text. ibi, tit. 6. part. 7.*

MALITIA non tamen potest crescere in homine, quantum bonitas in eo crescere potest, vide *num. 1. leg. fin. tit. 2. part. 1.*

Malitia quando præsumatur in Episcopo, vide *remissivè per num. 5. leg. 6. tit. 15. part. 1.*

Malitiis hominum est obviandum, vide *num. 1. leg. 15. tit. 7. part. 3.*

Malitiam adversarii an posim per aliam similem repellere, vide *num. 8. leg. 28. tit. 11. part. 3.*

Malitia qualis in denuntiatore requiratur ut puniri posit, vide *num. 4. leg. 5. tit. 1. part. 7.*

MALI HOMINES sunt puniendi, boni autem præmiandi quod ad Principem spectat, vide *num. 2. leg. 2. tit. 1. part. 3.*

Mali ab omnibus honoribus expelli debent, boni autem semper sunt admittendi, vide *num. 1. in proœm. tit. 19. part. 3. & num. 7. leg. 3. tit. 27. part. 4.*

MALUS ODOR deterior est, quàm malus cibus, vide *num. 4. leg. 7. tit. 32. part. 3.*

Malus qui semel fuit, semper præsumitur malus, & quando, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 18. part. 6. & num. 1. leg. 33. tit. 34. part. 7.*

Et an ex hoc quod malus fuit inducatur indicium ad torturam, si de crimine accusetur, & quando, vide *num. 5. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

MALUM, & bonum differunt inter se, vide *num. 1. leg. fin. per text. ibi, tit. 2. part. 1.*

Malum majus ut evitetur permittitur minus, vide *num. 1. in proœm. tit. 12. part. 4.*

Mala omnia quis pati debet, quàm peccato consentire, vide *num. 1. leg. 4. tit. 24. part. 4.*

MANDATUM generale in beneficialibus, & spiritualibus non sufficit, vide *num. 3. in med. leg. 7. tit. 16. p. 1.*

Mandatum præcessisse præsumitur quando in præsente aliquid à mercatore scribitur, vide *num. 6. leg. 17. tit. 2. part. 3. ad fin.*

Mandatum nuntio factum ad dandam, sive recuperandam pecuniam, an expiret morte mandantis, vide *num. 1. leg. 23. tit. 5. part. 3.*

Mandatum procuratoris an expiret aliquando morte domini ante litis contestationem, si cœpit causam tractare, & quid si dominus satisdet per procuratorem, vide, *ibidem in num. 3.*

Mandatum morte procuratoris finitur in judiciis, etiamsi res non sit integra, secùs in contractibus, vide *n. 6. ibid.*

Et an tale mandatum ad hæredes transeat, vide *dict. n. 6.*

Mandatum procuratoris an probetur per unum testem simul cum partis juramento, vide *num. 7. leg. 2. tit. 11. part. 3.*

Mandatum recipiendi solutionem intelligitur de vera solutione, non de ficta, vide *num. 1. leg. 4. tit. 11. part. 3.*

Mandatum procuratori datum, an finiatur lata diffinitiva sententia, & an tunc appellare posit, vide *num. 2. leg. 3. tit. 23. & num. 7. leg. 23. tit. 23. part. 3.*

Mandatum Papæ factum sine causæ cognitione ubi sententia, seu cognitio desideratur, an habeat vim sententiæ, & quando, vide *num. 3. leg. 22. tit. 22. part. 3.*

Mandatum acceptare videtur procurator ex eo, quod

litteris de hoc receptis non contradixit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mandatum ad emendum sine assignatione pretii an valeat, & quid tunc præsumatur, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Mandatum factum procuratori ad vendendum, si revocetur venditio postea sequuta non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an exigatur quod emptor de tali revocatione sit certificatus, & quando sic, vide *ibidem.*
Mandatum generaliter alicui factum ut compellat aliquos ea coactione, quam viderit expedire, debet intelligi, ut & ipse servare teneatur legem municipii, & consuetudinem loci, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Mandatum calificatum si in qualitate non potest adimpleri, tunc debet impleri in principali, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
Mandatum habens ad fidejubendum, an videatur habere ad solvendum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et contra quem detur actio mandati, quæ dicitur contraria, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an re integra possit mandato renuntiari sine causa, vide *ibidem in num.* 3.
Mandatum si fiat ad commodum tertii, tunc actiones debent cedi per mandatarium mandatori contra illum tertium, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 5.
Sed an teneatur sibi actione negotiorum gestorum ille in cujus utilitatem mandatarius negotia gessit, vide *d.n.*1.
Mandatum factum in modum consilii, quando obliget mandantem, vel mandatarium, si ex eo damnum sibi sequatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*
Mandatum an sine verbis, & sola voluntate fieri possit, & qualia verba ibi desiderentur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatum an præcessisse præsumatur per ostensionem sigilli, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 24.
Et in generali mandato non veniunt turpia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Et an per solam acceptationem impediatur revocatio mandati, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Mandatum per pupillum procuratori factum cum authoritate tutoris, an finiatur pubertate, vide *num.* 14. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Mandatum Principis lex est, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mandatum de delinquendo alicui factum, si re integra per mandantem revocetur, an mandans à pœna liberetur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
MANDATUM SPECIALE, vide infra in verbo: SPECIALE MANDATUM.
MANDATUM JUDICIS, vide infra in verbo: PRÆCEPTUM.
MANDANS pecuniam alicui numerari, an ipse, vel numerans mutuare videatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Mandans si consulendo aliquid fieri mandavit, si fraudulenter fecerit, vel in mandatario ex tali consilio damnum acciderit, an & quando ad tale damnum teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandans fieri falsum est falsarius, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Mandans fieri injuriam an puniatur eodem modo, quo punitur faciens, & an debeat considerari, an faciens esset alias facturus, vel non, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Et an si sit elapsum multum tempus videatur mandatum revocare, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Mandans fieri delictum aliquando mitius punitur, quàm faciens, vide *num.* 13. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 7.
Mandans delictum committi non punitur, si delictum nunquam commissum fuit, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
Mandans damnum fieri filio, vel altero, qui est sub ejus potestate, qualiter teneatur, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 7.
Mandans occidere aliquem assasino, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 7.
Et quid si re integra mandatum revocavit, an evitet pœnam, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et debent assasini torqueri, ut ostendant mandantem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Mandans, & an ille qui patitur aliquem pro se fidejubere videatur mandare, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 7.
MANDATARIUS an possit re integra renuntiare mandatum sibi factum sine causa, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius an & quando teneatur de levissima culpa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius tenetur cedere actiones suas mandatori contra tertium, quando illius negotium gestum fuit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an teneatur sibi actione negotiorum gestorum ille in cujus utilitatem mandatarius negotia gessit, vide *ibidem.*
Et quid si mandatarius alias non esset facturus, an consulens teneatur si fraudulenter sibi aliquid consuluerit, & an & quando istud non inspiciatur, ut consulens ad damna, quæ ex consilio provenerunt, teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 12. *part.* 5.
Mandatarius, qui aliquam injuriam ad alicujus mandatum fecit, qualiter, & quando veniat puniendus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.
MANE, vel serò quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. *&* *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
MANIFESTUM quando aliquid dicitur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Manifesta offensa quando dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 1.
MANIFESTARE an teneatur aliquis illud quod scit ab homine levis opinionis, saltim si inde alii præjudicium fiat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
MANIFESTANS aliquid parti ante publicationem testium sive actuum punitur de falso, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
MANLIEVA significat expensas quas socius facit pro viatico, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.
MANSATA, & homines demansata dicuntur de jure communi, quos nos dicimus solariegos, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quæ sit istorum natura, & an si ab inde decesserint possessionem vendere possint, vide *ibidem in num.* 4.
MANSIO vassallorum cum dominis suis, an sit punibilis, si aliter dominos contra Regem non juvarent, quando Rex dominos suos propter ipsorum delicta extra Regnum ejecisset, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an propter solam mansionem cum domino exulato propter ejus proditionem vassallus in crimen proditionis incidat, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
MANUMISSIO probari potest etiam per testes, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 3.
Manumissio an possit fieri per procuratorem, vide *num.* 2. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in manumissione veniat, quòd manumissus habeat rem quam antea in peculium possidebat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et an dominus qui manumittit teneatur de evictione, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.
Manumissio an sit necesse quod præcedat legitimationem filiorum, & an legitimatio sine ea esse possit, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Manumissio de servo facta per scripturam, vel coram amicis debet fieri interessentibus ibi quinque testibus, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Manumissio facta in testamento, vel aliter ad hoc, ut teneat quam ætatem manumittens habere debeat, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Manumissio servi duorum dominorum ab uno ex dominis facta, cujus roboris sit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Et alius dominus si nolit servum manumittere partem pretii secuncùm judicis taxationem recipere compelletur, vide *ibi num.* 4.

Manumisio servi an teneat si ejus dominus illum de loco ad locum transtulerit, & manumiserit, si non sit prius solutum vectigal, & sic si commissa professio servi, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Manumisio servi pignori data si fiat in præsentia creditoris ipso tacente, an teneat, vide *num.* 3. *leg.* 37. *tit.* 13. *p.* 5.

Manumisio tacita quæ dicatur, & an teneat si servo detur per uxorem accusatam de adulterio cum servo, quem manumittit ante causæ diffinitionem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Manumisio servorum per dominos fieri non debet durante accusatione adulterii, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

MANUMISSOR, an & quando teneatur de evictione in manumisione servo data, vide *num.* 7. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.

Manumissor tenetur manumisso dare instrumentum manumisionis, vide *num.* 1. *leg.* 90. *tit.* 18. *part.* 3.

Manumissor cujus ætatis esse debeat quomodocunque manumittat, vide *num.* 6. & 7. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.

Manumissor æqualis est patri ideoque ei maxima reverentia debetur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.

Manumissor si ad paupertatem devenerit ab ejus liberto ali debet, vide *num.* 14. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 22. *p.* 4.

Manumissor, quando & ex quibus causis manumissum ad servitutem reducere posit, vide *num.* 3. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.

Et qualis debeat esse injuria, sive offensa, an in faciendo, vel in non faciendo, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si libertus factus sit Clericus, an per ingratitudinem in servitutem revocetur, vide *ibidem in num.* 6.

Manumissor an posit propria authoritate libertum suum ex justa causa in servitutem revocare, an verò requiratur in hoc judicis sententia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.

Manumissor suum libertum in servitutem non poterit reducere, quando alius illum redimit, vide *ibi num.* 9.

Manumissor si cum posset ingratum servum in servitutem reducere illud facere nolit, sed de eo judici conqueritur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 9.

Manumissor an succedat liberto ab intestato, quando ipse fratrem habeat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.

Manumissor an posit aliquid prætendere in bonis liberti Clerici, vide *ibidem in num.* 2.

Manumissor amittit jus patronatus in libertum in multis casibus, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.

MANUMITTERE filium, an credatur pater quem ex serva sua habuit, si petat illum legitimari, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Manumittere an posit dominus servum suum, qui ideo in servitutem incidit, quia arma hostibus dabat, vel aliud simile faciebat contra Christianos, vide *per num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.

Manumittere qualiter posit dominus servum suum, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.

Manumittere an posit unus ex dominis, & cujus roboris sit talis manumisio, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 4. *per text. ibi.*

Manumittere an posit emptor servum emptum, eo pacto scilicet, nè manumittatur, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

Manumittere an posit dominus servum suum pignori alicui datum, vide *gloss. leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

MANUS dextera debet tabellio falsario amputari, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.

Manus si propter delictum jubeatur amputari, & ipse unam tantum habeat, vel nullam quid tunc fiet, vide *dict. num.* 6.

Manus in quibus casibus vassalli teneantur dominis suis osculari, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.

Manus Regis à vassallis osculari debet certis temporibus, pedes autem non nisi solus Papæ, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.

Manus Regis à quibus casibus occultari debeat, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 5.

Manus elevatio vassalli, an sit urgens causa ad hoc, ut dominus illum feudo privare posit, & quid si per alium fecit vulnerari, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.

Manus debet amputari falso tabellioni, & exactori tributorum falso, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 7.

MANUS INJECTIO propria authoritate ad hoc, ut habeat locum tria requiruntur, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an dominium in venditorem transeat ante manus injectionem, vide *ibidem.*

Et quid si tempore venditionis nihil de manus injectione dictum fuit, an tunc fiscus admittatur, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 4.

MARCADGA est genus tributi, & quale sit in se, & quid significet, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

MARCHIO quis dicatur, & unde dicatur, & in quibus terris hæc dignitas potius reperiatur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.

Et an in ista dignitate succedatur jure hæreditario, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.

Marchiones an sint illustres, vel spectabiles, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Marchia si tanquam dignitas alicui detur simul cum jurisdictione in feudum, an ipse illum ad hæredes transire posit, & quando non, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

MARE non fecit Deus ad navigandum, secundúm Ambrosium relatum à *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 2.

Mare est omnibus commune, & tenetur Rex illud purgare malis omnibus, & in eo exercere potest jurisdictionem, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.

MARESCALI idem est, quod Albeytares, & æquiparantur obstetricibus, & Chirurgicis, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.

MARIA dignior est omnibus sanctis, & de pœna blasphemantis eam, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.

MARITARE VIRGINES pauperes dicitur pia causa, quod ampliat, & remisivè multa tangit, *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

MARITUS.

Intrans Religionem, vel vovens castitatem.	Hæreticus, vel infidelis.
Reddit debitum, vel non.	Lucratur, alienat, vel amittit dotem, vel illi renuntiat.
Accusat uxorem de adulterio, vel alio crimine, vel accusatur, vel occidit.	Donationem uxori facit.
Testificat.	Vergens ad inopiam.
Impotens.	Secundò matrimonium contrahens.

MARITUS cognoscens uxorem carnaliter in Ecclesia, an ex hoc Ecclesia poluta esse dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Maritus communicans cum uxore excommunicata est excommunicatus, licèt illi reddere debeat debitum requisitus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Maritus an sit dominus constante matrimonio acquisitarum rerum, etiam in parte uxoris, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.

Maritus quæ secum habere debeat antequam eligatur, & quid in uxore, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.

Maritus non redimens uxorem, vel è contra, an debeat privari dote, & an idem de lucris constante matrimonio acquisitis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.

Maritus etiam putativus poterit sine mandato uxorem in judicio defendere, non tamen è contra, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Et idem in sponso, vide *ibidem.*

Maritus, qui passus fuit uxorem litigare, & defendere rem aliquam in dotem dedit, si ipsa condemnetur, an illud sibi præjudicet, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Maritus si invenit thesaurum in prædio uxoris ad quem pertineat dominium ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Maritus si aliquid uxori donet si talis donatio non teneat, an uxor possit habere possessionem talis rei donatæ, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Maritus an possit servitutem imponere in re uxoris, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Maritus si relinquat uxori usus domus, an ipsa cum secundo marito ibi habitare possit, vide *num.*1. *leg.*21. *tit.* 31. *part.* 3.
Maritus si postquam dimisit uxorem propter fornicationem recepit ordines sacros, & in sacro ordine fornicat, an redintegretur matrimonium, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus ab uxore propter adulterium separatus, an ad illam redire teneatur, si ipse postea fornicetur, & an per officium judicis, vel qualiter compelli debeat, & an tunc talis adultera dotem, quam propter adulterium amiserat, possit recuperare, vide *ibidem in quæst.*3.
Maritus cognoscendo carnaliter uxorem non peccat, imo & quandoque meretur, vide *num.*1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus si calida manducet, ut cum uxore sua copulam habere possit, an peccet mortaliter, vide *ibid. in num.*5.
Maritus si tempore contractus matrimonii sub pœna promisit habitare in certo loco, an ad illud possit compelli, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus etiam qui carnaliter uxorem cognovit, an illam relinquere possit detecto servitutis errore, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus liber uxori cui super servitute est mota lis debitum reddere non tenetur, vide *num.*3. *&* 4. *leg.*4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid si lite pendente super inutilitate matrimonii ad mandatum Ecclesiæ debitum reddiderit, an ipse præjudicet, sive ipse moveret litem, sive dominus ipsius servi, & quid si super hoc excommunicetur, vide *dict. num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus an possit se servituti alterius subjicere, vide *ibid.*
Et quid si maritus faciat se alterius servum, an uxor illum à servitute extrahere possit, & quando, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et an uxor illum petens, & venditionem ipsius retractans pretium emptoris solvere teneatur, vide *ibidem.*
Maritus an possit recuperare uxorem, si ipsa se alteri vendiderit in ancillam sicuti est in viro, vide *num.* 4. *supradict. in fin.*
Maritus an possit juxta leges Regni torquatus ad collum cum cingulo ferreo creditoribus tradi in ignominiam uxoris, & filiorum, vide *ibidem in num.* 7.
Maritus si dicat uxorem carnaliter cognovisse ei credendum est, nisi ex signis evidentibus contrarium esse appareat, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus an possit uxori in peccato permanenti necessaria subministrare, & an tunc bene, vel malefaciat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Neque illi, & tunc maritali affectione adhærere debet, vide *ibidem.*
Maritus si velit esse Episcopus, tunc uxor debet intrare Religionem, licèt non sit suspecta de incontinentia, neque sufficeret vovere continentiam, & remanere in sæculo, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Hoc tamen non fiet altero invito, neque licentia habita per metum aliquid valebit, vide *ibidem in num.* 2.
Maritus si dat uxori licentiam ingrediendi Religionem, an ipse tacitè videatur vovere continentiam, vide *ibi n.*3.
Si talis maritus sit senex vovet continentiam, si juvenis debet, & ipse Religionem intrare, vide *ibi num.* 4.
Maritus an possit de licentia uxoris Religionem intrare, etiam si non adsit licentia Prælati, vide *ibidem in num.*5.
Maritus sine authoritate Ecclesiæ ab uxore diverti non debet, & quid si fornicatio non sit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus facit sibi ipsi injuriam, si receperit uxorem sine dote, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si rem uxori donatam constante matrimonio alteri dederit, sive vendiderit, sive pignoraverit, an tunc donationem revocare videatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si legaverit rem uxori donatam non videtur revocare donationem, & quare, vide *ibidem in num.* 7.
Et an idem sit dicendum in donatione jurata, vide *ibidem in num.* 8.
Maritus an possit renuntiare lucris quærendis per ipsum, ut ipsa fiant uxoris, & quid in ipsa uxore, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus est dominus dotis, & donationis propter nuptias à se datæ, & in quibus, & ad quid, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneat prius dotem reddere, quàm donationem propter nuptias recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si receperit in dotem debitum uxoris cujus expensis debeat illud à debitore exigere, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an sit obligatus pro bonis paraphernalibus suæ uxoris, & quando, vide *num.*2. *&* 3. *leg.*17. *tit.*11. *p.*4.
Maritus si velit æstimatam dotem reddere in eadem bonitate, an sit audiendus, an verò æstimationem solvere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si cum ageret de evictione pro re dotali fuerit consequutus duplam, an illa dotem augeat, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus potest per pactum facere, ut res etiam si sit sibi data æstimata pereat periculo mulieris, vide *d.n.*3. *in fin.*
Maritus an partem habeat aliquam, si usufructus rei cujus proprietas fuit ab uxore sibi in dotem data cum proprietate consolidetur, an verò illud non sit commune lucrum, sed uxoris tantum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, si constante matrimonio illam redimeret, & quæ multum plus valet, quàm prius, an illud lucrum, & quod plus valet dividatur tanquam commune lucrum inter virum, & uxorem, vide *dict. num.*5. *in quæst.*2.
Maritus quando possit eligere, an ipsam rem sibi in dotem datam, an verò ejus æstimationem solvere, vide *num.* 7. *ibidem per illum text.*
Maritus an teneatur ad damnum, quod evenit in re dotali sibi data, & æstimata tantum, ut cognoscatur ejus deterioratio, vel augmentum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si maritus vendat fundum de voluntate uxoris in majori pretio, quàm fuerat æstimatio, vide *ibidem.*
Maritus, qui sub nomine universali, scilicet gregis pecora in dotem recepit, an in locum demortuorum ipse alia debeat supponere, & an ad istud etiam teneatur, & si non dentur sibi sub nomine gregis, sed numeri puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si ex aliis alia non nascantur, an teneatur supplere de aliis, & quando, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus indistinctè potest res mobiles sibi in dotem datas vendere, tenebitur tamen ad earum æstimationem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si petat, quod ejus uxor caveat sibi de evictione rei dotalis, an mulier ad hoc teneatur, vide *num.*1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur alimentare uxorem, si ab eo per judicis sententiam fuerit evicta, si mulier habeat multa bona paraphernalia unde se alere, vel iterum dotare possit, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si uxori suæ vestes dederit, & postea matrimonium solvatur, an ipsæ & quales ab uxore soluto matrimonio ipsius, vel hæredibus suis reddi debeant, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur uxori suæ jocalia, & ornamenta pretiosa dare, vide *dict. num.*9. *in fin. leg.*23. *tit.* 11. *p.*4.
Maritus si contrahat in uno loco matrimonium, & ibi pactiones fecerit, & postea alibi ad commorandum se transtulerunt, an tunc attendi debeat locus contractus matrimonii, an verò locus ubi se transtulerunt, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.*4.

Mari-

Maritus, & uxor an teneantur inter se lucra constante matrimonio acquisita dividere, si consuetudo loci contractus matrimonii, & consuetudo ubi ad habitandum se transtulerunt contrarientur in hoc, & una consuetudo divisionem fieri permittat, alia non, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an uxorem alimentare præsumatur, eò quòd est uxor potius quàm ex eo, quia dotem secum attulit, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus soluto matrimonio, an in aliquo casu ex dote possit alimentari, vide *ibidem.*
Maritus si expellat à se uxorem tenetur illi fructus restituere quos percepit, vide *ibidem.*
Et quid in conjungibus putativis, an maritus qui onera subit, debeat fructus habere, vide *ibidem.*
Maritus an faciat suos fructus fundi in quibus mulier habet usumfructum, & illos sibi dederit in dotem, vide *ibidem.*
Maritus licèt faciat suos fructus fundi sibi in dotem dati, non tamen idem erit in arboribus fundi, & ideo si desiccarentur erunt uxoris, non mariti, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si uxoris dotem dilapidaverit, qualiter uxori consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus quando dicatur malè uti substantia sua, & quid si sit lusor, vide *ibidem in num.* 2.
Maritus an teneatur, & intra quantum tempus dotem restituere, & quid si licitè dotem statim solvere possit, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an interim quod dos mulieri redditur, si pauper sit à marito, vel ejus hæredibus alenda sit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 31.
Maritus si uxori leget dotem, an hæredes ad dotis restitutionem annum habere debeant, vide *ibidem.*
Maritus soluto matrimonio, an possit dotem petere quæ sibi nunquam fuit soluta, ut gaudeat commodo dilationis in restituendo eam, vide *ibidem.*
Maritus, vel ejus hæredes si velint, an possint statim dotem restituere non expectata dilatione, & an possint statim restituendo deducere interusurium medii temporis, vide *ibidem.*
Maritus si non subit onera matrimonii dotem cum fructibus restituere tenetur, & pro illis fructibus, vel pro earum æstimatione vir debeat dictam dilationem habere, vel non, vide *dict. num.* 3. *post med.*
Maritus, vel ejus hæredes an teneatur pretium fructuum rerum dotalium mobilium restituere elapso anno, sicuti alia bona mobilia, vide *ibidem in fin.*
Et an in pretium istorum fructuum computentur alimenta, quæ fuerunt mulieri data annali dilatione pendente, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Maritus an expensas in re dotali factas possit deducere, & quando, & an illas cum fructibus compensare teneatur, & cum quibus, & qualiter ista hodie in Regno practicentur stante consuetudine de lucris dividendis æqualiter, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an possit expensas ab eo factas in custodiendo castro uxoris, quem alius occupare volebat, deducere, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 32.
Maritus in restitutione dotis non convenitur ultra, quàm facere potest, vide *n.* 4. *per text. ibi*, *d. leg* 32. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus si uxori legatum relinquat, si castè vivat, an illud ei debeatur si ad secundas nuptias convolaverit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Maritus si cùm habuisset uxorem suspectam de adulterio, jurasset servo suo sub pœna mortis, ut illam interficiat, an si servus illud fecit pœnis sit subjectus, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.
Maritus an consequatur per solum contractum matrimonii naturalitatem alicujus loci ubi contraxit, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.
Maritus naturaliter diligit suam uxorem, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Maritus si emerit aliquid sibi cum pecunia dotali, an res sic empta sua sit, vide *num.* 8. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Maritus si emit fundum matrimonio constante, & postea illud vendiderit extraneo, an ejus uxor habeat jus retrahendi pro tanto ratione lucrorum, vide *num.* 2. *in quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Maritus si emit rem, vel aliter eam acquisivit constante matrimonio, an dominium talis rei ipso jure, & statim quod acquiritur transeat in uxorem, vel postea mediante aliqua actione, vide *ibidem.*
Maritus, & uxor non dicuntur habere universalem societatem, sed tantùm lucri, vide *ibi post princ.*
Maritus constante matrimonio est dominus, & administrator lucrorum acquisitorum, neque illo durante ab uxore conveniri potest ut lucra communicet, vide *ibid.*
Maritus potest castigare uxorem suam, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.
Maritus cui à Rege fuit facta donatio, an & quando illam cum uxore sua teneatur communicare tanquam commune lucrum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus si aliquid injustè fuerit lucratus, & illud cum uxore sua divisit, an si postea condemnetur, ut illud restituat, an talis restitutio de communibus bonis fieri debeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus si de consensu uxoris de re sua majoriam fecit, si postea maritus majoriam revocaverit, an talis res uxoris ad eam reddere debeat, vel remanere debeat apud uxorem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 5.
Maritus, qui habet tacitam hypothecam in bonis uxoris, an habeat privilegium prælationis adversus cæteros creditores, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.
Maritus, & socer an tacitè videantur hypothecare bona sua pro dote uxoris, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si à principio fecerunt pactum juratum, quod bona mariti non essent tacitè ad hoc obligata, vide *ibidem.*
Maritus qualiter ipse, vel ejus hæredes teneantur ratione tacitæ hypothecæ, quam uxor habet in bonis suis pro dote sibi data, & quæ fieri possint virtute talis obligationis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 23. *per totum.*
Maritus si secundò nupserit, an omnia bona sua sint filiis primi matrimonii tacitè obligata, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in lucris constante matrimonio acquisitis, vide *ibidem in num.* 3.
Et an idem sit dicendum in avo, vel avia, vel in cæteris ascendentibus, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus contrahens cum vidua an teneatur cavere de restituendis bonis filiis primi matrimonii, vide *ibidem in num.* 7.
Maritus, & uxor si ambo impedimentum sciverint, si postea matrimonium contrahant, an dos, arra, & donatio propter nuptias tunc applicetur fisco, & quando non, & quid si matrimonium non sit carnali copula consumatum, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Maritus an possit excipere de jure fisci mulieri petenti sibi dotem in dicto casu, vide *ibi num.* 3.
Et quid si erraverint errore juris, vel facti, an per hoc pœnam evitent, vide *ibi num.* 5.
Maritus an possit esse uxori suæ curator, saltim ad lites, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.
Maritus si leget uxori suæ mancipia, quæ æstimata recepit in dotem, an mulier possit mancipia, & æstimationem habere, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Maritus si ab uxore habet facultatem eligendi unum ex filiis suis ad majoriam si ipse non eligat intra annum, an postea admittatur, & an possit eligere quem in sua potestate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Maritus de jure hujus Regni habet administrationem bonorum omnium uxoris, etiam non dotalium, & fructus communicantur ex quibuscunque bonis proveniant, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Maritus inops an in bonis uxoris suæ morientis aliquam partem habere debeat, & qualem, & quando, vide *num.* 1. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an condito testamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.

Maritus adulteram uxorem occidere potest, & quo jure hoc sibi permittatur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Maritus cùm occidit uxorem adulteram non est minister legis, sed ultor propriæ injuriæ, vide *ibi.*
Et mulieres diligunt maritos etiam ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*
Maritus an possit dotem, & lucra uxoris suæ alienare per delictum, sicuti potest per contractum, & an talia bona propter mariti proditionem veniant confiscanda, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Maritus si fecerit fieri abortum uxori suæ, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Maritus, & uxor unum corpus sunt, vide *num.* 7. *in med. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus si ab aliquo vocetur cucurbita, an vocans teneatur actione injuriarum, & quid si velit probare se verum dixisse, & an tunc se dedicere teneatur, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. & 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus qualiter recuperabit rem ab uxore furatam, si illam penes alium inveniat, vide *num.* 7. 8. & 9. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Maritus facit injuriam uxori committendo adulterium, & an ipsa contra eum agat actione injuriarum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus si habet concubinam ad uxoris petitionem, per judicem compelli debet, ut illam dimittat, vide *ibidem.*
Maritus si uxori suæ damnum fieri mandavit, an ipse ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Maritus qualiter præmonere debet adulterum, vel de quo suspicatur, nè cum uxore sua alloquatur, & qualiter contra eum agere possit, si postea probet illum loquutum fuisse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Maritus si vivente prima uxore cum alia contrahat matrimonium, qualiter puniatur, & an inquisitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoscant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus si sit leno mulieris, qualiter puniatur sive recipiat pro hoc pretium, sive non, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.
Maritus si ad infidelitatem transeat, qualiter puniatur, & cui ejus bona applicentur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 7.
Maritus an per judicem damnari debeat, ut pro suo delicto Regi in triremibus serviat, uxore sua reclamante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Maritus pro delicto uxoris non tenetur, neque è contra, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

MARITUS INTRANS RELIGIONEM, vel vovens castitatem.

Maritus intrans Religionem de licentia uxoris, quæ ideo vovit castitatem, si ante professionem exeat, an voto non obstante uxor illum revocet, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Maritus si sine licentia uxoris Religionem fuit ingressus, si ab ea per uxorem fuerit substractus, & postea uxor decedat, an debeat ibi redire, vide *num.* 3. *leg.* 12. *ibid.*
Et quid si cum licentia uxoris, & post uxoris voluntatem fuerit propter uxoris incontinentiam de Monasterio extractus, an post mortem uxoris poterit matrimonium contrahere, vide *ibidem.*
Maritus non potest votum continentiæ emittere per quod uxori fiat præjudicium, & quid si voveat tantum de non exigendo, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Maritus non potest votum peregrinationis facere sine consensu uxoris, vide *ibidem.*
Maritus an possit vovere pro subsidio terræ sanctæ, vide *dict. num.* 3. & 2. *leg. fin. eodem tit.* 8. *part.* 1.
Maritus, & uxor si simul voverint continentiam, illam observare tenentur, vide *num.* 13. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus, & uxor si ambo simul voverunt continentiam, si unus postea fornicaretur, an alius illum repetere possit, vide *num.* 5. *quæst.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *in part.* 4.
Et supradicta non procedunt, quando fornicationes sunt diversæ, vide *ibidem.*
Maritus, & uxor possunt si velint in continentia vivere, sed malitiosè istud fecerit occurret sibi Episcopus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus si velit intrare Religionem, vel ad sacros ordines promoveri potest de uxoris licentia, & quando tunc, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus si velit esse Episcopus tunc uxor debet intrare religionem, licèt non sit suspecta de incontinentia, neque sufficeret vovere continentiam, & remanere in sæculo, vide *ibidem.*
Hoc tamen non fiet altero invito, neque licentia habita per metum aliquid valebit, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus si dat uxori licentiam ingrediendi religionem, an ipse tacitè videatur vovere continentiam, vide *ibidem in num.* 3.
Si talis maritus sit senex, vovet continentiam, si juvenis debet ipse Religionem intrare, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus an possit de licentia uxoris Religionem intrare, etiam si non adsit licentia prælati, vide *ibi num.* 5.
Maritus sine authoritate Ecclesiæ ab uxore diverti non debet, & quid si fornicatio sit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Maritus qui remansit in sæculo, & vovit continentiam, an uxore mortua possit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10.

MARITUS REDDIT DEBITUM, vel non.

Maritus communicans cum uxore excommunicata est excommunicatus, licèt illi reddere debeat debitum requisitus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Maritus graviter infirmus an cum periculo vitæ uxori petenti debitum, illud reddere teneatur, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus an lite pendente teneatur reddere debitum uxori accusatæ per eum de adulterio, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus cognoscendo carnaliter uxorem non peccat imo, & quandoque meretur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus reddendo uxori suæ debitum meretur, exercetque actus justitiæ, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus liber uxori cui super servitute est mota lis, debitum reddere non tenetur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid si lite pendente super nullitate matrimonii ad mandatum Ecclesiæ debitum reddiderit, an sibi præjudicet, si ipse moverit litem, sive dominus ipsius servæ, & quid si super hoc excommunicetur, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Maritus si non possit carnaliter uxorem virginem cognoscere, & ad alias corruptas bene accedit, an possit claustra pudoris suæ uxoris aliquo actu medicinali interveniente frangere, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus an teneatur reddere debitum uxori suæ fornicanti, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

MARITUS UXOREM DE ADULTERIO, vel alio crimine accusat, vel accusatur, vel occidit.

Maritus constante matrimonio non potest uxorem criminaliter accusare, etiam pro magno furto, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.
Maritus uxorem de adulterio bene potest coram judice sæculari accusare, ipsa tamen illum coram eo non, sed tantum coram ecclesiastico, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Maritus si postquam dimisit uxoris adulterium ipse adulteravit, an ab uxore accusari possit, vide *ibi num.* 5.
Maritus si postquam dimisit uxorem propter fornicationem recepit ordines sacros, & in sacro ordine fornicat, an redintegretur matrimonium, vide *ibidem.*
Maritus uxorem adulteram accusare debet, nè patronus turpi-

turpitudinis esse videatur, aliàs peccabit mortaliter, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an fornicanti alter debitum reddere debeat, vide *ibidem*.
Et an ignorantia illum excuset à criminis participatione, vide *ibidem*.
Maritus ab uxore accusari potest tantum quoad thori separationem, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus an possit accusare uxorem suam de adulterio, si ipse etiam adulterium commisit, & quid de jure communi, & regio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si uxor marito objiciat lenocinium, sive in judicio ecclesiastico, sive sæculari, vide *ibidem in num.* 4.
Maritus an possit uxorem accusare de adulterio, sive ad illud fuit coacta, & quid si vis non fuit præcisa, sed conditionalis, & quid si maritus illam præmonuit, ut aufugeret vi hostium opprimeretur quæ noluit facere, an ne tunc rea esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus hæreticus an possit uxorem de adulterio accusare, an verò istæ fornicationes compensentur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si ipse ad fidem fuerit reversus, an & tunc fuerit locus compensationi, vide *ibidem in num.* 6.
Maritus si accuset uxorem suam de adulterio ad pœnam talionis se obligare debeat, & dato quòd se non obliget, qualiter punietur si calumniosè illam accusat, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus accusari potest de adulterio per uxorem in foro Ecclesiæ, sed non in sæculari, vide *num.* 4. & 5. *per text. ibi*, *in dict. leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Maritus adulteram uxorem occidere potest, & quo jure hoc sibi permittatur, vide *num.* 5 *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Maritus cùm occidit uxorem adulteram non est minister legis, sed ultor propriæ injuriæ, vide *ibidem*.
Maritus si fecerit fieri abortum uxori suæ, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Maritus si occidat uxorem injustè, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Maritus solus uxorem suam de adulterio accusare potest, extraneus verò non, vide *num.* 7. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Maritus an possit uxorem in judicio accusare, quæ sibi aliquid furavit, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter maritus rem illam recuperabit, si illam penes alium inveniat, vide *ibidem in num.* 7. 8. & 9.
Maritus si uxorem de adulterio accusaverit, & ipsa ei opposuerit excipiendo de lenocinio, si exceptionem illam probet, an maritus ut leno puniri debeat, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Maritus potest uxorem de supposito partu perpetuo accusare, & qui alii possint, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 7.
Et an sit pro isto delicto suppositi partus pœna mortis imponenda, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem*.
Maritus si occidat illum, qui per vim uxorem suam stuprare volebat, an puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Maritus de adulterio ab ejus uxore criminaliter accusari non potest, & quando, & qualiter sic, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus facit injuriam uxori commitendo adulterium, & an ipsa contra eum agat actione injuriarum, vide *ibidem*.
Maritus solus uxorem suam de adulterio accusare poterit, alius non, & quid si ibidem adsit simul incestus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et an judex inquirendo, vel volens provinciam purgare admittatur, & possit tales adulteras castigare, vel illas expellere, saltim quando sunt publicæ, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus intra quantum tempus uxorem suam de adulterio accusare poterit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Maritus potest uxorem de adulterio accusare, etiam soluto matrimonio inter eos, & intra quantum tempus illam accusare, & adulterium probare teneatur, & an si intra tempus constitutum non probet, excusetur, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et an post mariti mortem ejus hæredes uxorem suam de adulterio accusare possint, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *p.* 7.
Maritus si non probat adulterium uxoris, an & quando teneatur, vel excusetur à præsumpta calumnia, vide *ibidem in num* 12.
Et quando mulier per maritum accusata de adulterio debeat exceptionem lenocinii proponere, & quid si illam proponat post litis contestationem, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et quales exceptiones proponi possint contra maritum accusantem uxorem suam de adulterio, & quando, & qualiter sunt proponendæ, vide *gloss. leg.* 7. 8. 9. 10. & 11. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus qui uxorem suam de adulterio accusavit, an ab accusatione repelli possit, si dicat etiam illum esse adulterum, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus qualiter præmonere debeat adulterum, vel de quo suspicatur, nè cum uxore sua alloquatur, & qualiter contra eum agere possit, si postea probet illum loquutum fuisse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus etiam si vilis sit, an possit inventum turpiter cum uxore sua occidere cujuscunque conditionis sit, & quid in vasallo, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibi num.* 2. & 3.
Maritus occidens uxorem adulteram lucratur ejus dotem, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Et postquam uxor, & adulter convicti sint debent in manibus viri tradi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5.
MARITUS TESTIFICAT, & maritus non potest testificare contra uxorem suam, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.
MARITUS IMPOTENS, si non possit carnaliter uxorem virginem cognoscere, & ad alias corruptas bene accedit, an possit claustra pudoris suæ uxoris aliquo actu medicinali frangere, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Maritus impotens, vide supra in verbo: IMPOTENS.
MARITUS HÆRETICUS, VEL INFIDELIS, an possit uxorem de adulterio accusare, an verò istæ fornicationes compensentur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et quid si ipse ad fidem fuerit reversus, an & tunc locus sit compensationi, vide *ibidem in num.* 6.
Maritus si incidat in hæresim amittit donationem propter nuptias, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
Maritus si ad infidelitatem transeat qualiter puniatur, & cui ejus bona applicentur, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 25. *p.* 7.
MARITUS LUCRATUR, ALIENAT, vel amittit dotem, vel illi renuntiat.
Maritus qui passus fuit uxorem litigare, & defendere rem aliquam, quam in dotem dedit, si ipsa condemnetur, an illud sibi præjudicet, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *p.* 3.
Maritus an possit renuntiare pacto de lucranda dote, vel statuto tale lucurm sibi deferenti, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem*.
Maritus an possit renuntiare lucris quærendis per ipsum, ut ipsa fiant uxoris, & quid in ipsa uxore, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus potest dotem alienare, quando res in dotem datæ fuerunt æstimatæ, & tunc possit quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus an teneatur prius dotem reddere, quàm donationem propter nuptias recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si vendidit rem propriam cum pacto redimendi eam, si constante matrimonio illam redimerit quæ multum plus valet, quàm prius an illud lucrum, & quod plus valet dividat tanquam commmune lucrum inter

inter virum, & uxorem, vide *num.* 5. *quæst.* 2. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si maritus vendat fundum de voluntate mulieris in majori pretio, quàm fuit æstimatum, vide *ibidem.*
Maritus in distinctè potest res immobiles sibi in dotem datas vendere, tenebitur tamen ad earum æstimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus lucratur dotem propter uxoris adulterium, & quid si ejus pater, vel alius qui dotem dedit fuerit stipulatus illud sibi reddi soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et si ipse adulterium commisit amittet dotationem propter nuptias, quam fecit, vide *ibidem.*
Maritus qui propter uxoris adulterium lucratur dotem, an teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibidem.*
Et quid in ejus hærede, vide *ibidem.*
Maritus an lucretur dotem statim, quod uxor fuit Religionem professa, vel an debeat spectari ejus mors, quando fuit inter eos à principio factum pactum de lucranda dote, & an istud pactum hodie teneat, vide *num.* 2. & 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si uxoris dotem dilapidaverit qualiter uxori consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus quando dicatur malè uti substantia sua, & quid si sit lusor, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus si sui culpa, vel negligentia aliqua perdiderit, si in aliis lucratus sit, an damnum cum lucro debeat compensari, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Maritus non redimens uxorem à captivitate, vel è contra, an debeat privari dote, & an idem de lucris constante matrimonio acquisitis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 2.
Maritus an lucretur dotem soluto matrimonio, quando adfuit turpitudo ex parte uxoris, quæ cum sciret matrimonium esse non posse scienter contraxit, vel an tunc applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5. *per text. ibi.*
Maritus si leget uxori suæ mancipia, quæ æstimatam dotem receperit, an mulier possit mancipia, & æstimationem habere, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *p.* 6.
Maritus an possit dotem, & lucra uxoris suæ alienare per delictum, sicuti potest per contractum, & an talia bona propter mariti proditionem veniant confiscanda, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Maritus occidens uxorem adulteram lucratur ejus dotem, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 7.
MARITUS DONATIONEM UXORI FACIT.
Maritus constante matrimonio aliquid uxori donare non potest, neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid si ibi intersit juramentum, & an alios contractus facere possit, vide *num.* 1. *ibidem.*
Maritus si constante matrimonio rem uxori donaverit, an ipsa fructus, quos ex illa re percepit faciat suos, & quid si maritus non aliqua res, sed fructus rei uxori donaverit, an illos faciat suos, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si donaverit uxori fructus rei, & ipsa ex avaritia illos conservasset, quos si maritus habuisset jam dilapidasset, neque propter eos est effectus pauperior, an ipse illos repetere possit ab uxore, vide *d. n.* 1. *ad fin.*
Neque ex tali donatione orietur naturalis obligatio, vide *ibi num.* 2.
Et hæc procedunt, quando unus fit locuplecior, alius pauperior, & quod tempus inspiciatur, vide *ibidem in num.* 3.
Maritus donationem uxori factam revocasse non videtur si in ultimo vitæ illam approbasset quia ultima pœnitentia debet inspici, vide *ibidem in num.* 5.
Maritus si in vita sua donationem uxori factam revocasset illam morte confirmare videtur, & an tunc requiratur rei traditio, & qualis illa traditio esse debeat, & an confirmetur per mortem accidentalem gladiis, sive per mortem civilem, & an tunc maritus vivens illam revocare possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4. *tit.* 11. *p.* 4.
Maritus si tunc revocet, an res donatæ sint suæ, vel fisci, vide *dict. num.* 6. *in med. dict. leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.
Maritus si rem uxori donatam constante matrimonio alteri dederit, sive vendiderit, sive pignoraverit, an tunc donationem revocasse videatur, vide *ibi num.* 7.
Maritus si legaverit rem uxori donatam non videtur revocare donationem, & quare, vide *ibidem in num.* 7.
Et an idem sit dicendum in donatione jurata, vide *ibidem in num.* 8.
Maritus non potest uxori suæ donare, etiam in tempus cum vidua erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
MARITUS VERGENS AD INOPIAM.
Et maritus si vergat ad inopiam, an evitet dotis restitutionem, si præstet idoneam cautionem, & an istud judicis, vel uxoris arbitrio comittatur, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Istud tamen quod dicitur de satisdatione non procedit ubi notoriè constat de ejus dilapidatione, vide *ibid. in fin.*
Maritus si non sui culpa ad inopiam pervenerit, an ab eo dos exigi possit, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedat, etiam si maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Maritus inops, an in bonis uxoris suæ morientis aliquam partem habere debeat, & qualem, & quando, vide *num.* 1. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an condito testamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.
MARITUS SECUNDO matrimonium contrahens.
Maritus si vivente prima uxore cum alia contrahat matrimonium qualiter puniatur, & an inquisitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoscant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
MARMORA, an invito domino prædii in alieno prædio quæri possint, & an marmora veniant sacrorum appellatione, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
MARTINIEGA, & an istud genus tributi hodie sit in usu, & quare sic dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 3.
MASCULUS, etiam si minor natus sit excludit filiam primogenitam, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Masculi, & fœminæ, an comprehendantur indistinctè cum simpliciter fit mentio de linea, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Masculi ex fœminis, an ad feudi successionem admittantur, quando eorum mater non admitteretur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4. *per text. ibi.*
Masculi descendentes in infinitum, an in feudis succedant, an verò in nepotis successione istud finiatur, vide *ibi num.* 7.
Masculi quando videantur vocati exclusis fœminis, & quid præsumatur in dubio, & an statutum excludens fœminas à successione majoriæ sit odiosum, & infinita de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 33. *part.* 7.
Masculus filius natus ex filia, an patruum excludat à successione majoriæ, quando ab ea filiæ fœminæ per conditorem ipsius exclusæ fuerunt, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 18. *dict. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Masculi si per testatorem vocentur ad majoriam exclusis fœminis, an istud debeat intelligi tam de masculis descendentibus ex fœminis, quàm de descendentibus ex masculis, vide *ibi quæst.* 19. & 22.
Masculi si sint semper à testatore vocati ad suam mariam, an per hoc videatur fœminas exclusisse illis stantibus, vide *ibidem quæst.* 21.
Masculi semper præferuntur fœminis in eodem gradu existentibus, vide *ibidem in dict. quæst.* 21.
Masculus si semel fœminam exclusit à successione majoriæ, an perpetuo, vel temporaliter exclusisse videatur, vide *ibidem in quæst.* 23.
Masculus superveniens, an excludat fœminam quæ legitimo jure in majoriam successit non stante masculo, vide *ibidem in quæst.* 25.
Masculi peccantes contra naturam qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7. *cum aliis gloss. ibid.*

Masculi an priusquam fœminæ torquendi sint si propter delictum simul torqueri debent, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.

MASCULINUM non concepit fœmineum, quando disponens loquitur discretivè de per se de masculis, & de per se de fœminis, quod inducit ad elegantem quæstionem, *num.* 2. *quæst.* 21. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

MATER habet filium in potestate quoad unum, de quo *per num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *in leg.* 5. *ibidem tit.* 7. *part.* 1.

Mater quæ patri commisit, ut faceret majoriam, an hæc voluntas dicatur captatoria, vide *num.* 13. *in princip. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Mater si committat patri, & filio majori factionem majoriæ, an fieri possit per eos majoria in ipsum filium majorem, vide *ibidem.*

Mater si fecit majoriam in filium quem pater elegerit, si pater nullum elegit, an videatur facta in filio majori, vide *num.* 13. *ibidem.*

Si tamen pater alium filium, quàm majorem elegerit, an teneat electio, vide *ibidem.*

Mater debet admitti ad tutelam filii sui minoris, etiam si sit Regina, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

An autem mater teneatur dare fidejussores, & quales pro Regi filio suo, vide *ibidem.*

Mater nobilis, si alia nutrix non inveniretur, non debet ei dedecus esse filium suum lactare, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 2.

Mater utrum à filio suo possit operas exigere, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.

Mater asserens filium non fuisse ex marito genitum, an ei sit fides adhibenda, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.

Et quid si cum dicto ipsius alia concurrant, quæ juvarent matris confessionem, vide *ibid. in num.* 4. *in princ.*

Et an talis matris confessio præjudicet fratribus filii negati, vel aliis, vide *dict. num.* 4. *ad med.*

Mater tutelam filiorum suscipere non cogitur, vide *num.* 1. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.

Mater si tutelam filiorum non petat intra quatuor menses, an postea illam petere possit, vide *num.* 2. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.

Mater si velit tutricem filii sui esse secundas nuptias renuntiare debet, & an illud jurare teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.

Mater cum vult filii sui tutelam, an debeat renuntiare omni legum auxilio, & de utilitate hujus renuntiationis, & quid si talis legum renuntiatio omittatur, an tutelæ datio vitietur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 95.

Mater tutrix filii sui, an possit sine causa actorem ponere ad res uxoris in judicio petendas, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.

Mater, vel pater an plus diligi debeant, quàm uxores, vide *num.* 8. *in prolog.* 4. *part.*

Mater contrahens sponsalia, an perdat filii tutelam, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Et an subjiceatur pœnis authenticæ eisdem, C. de secundis nuptiis, vide *ibidem.*

Mater an possit sibi instituere filium hæredem quem peperit ex tyranno, vel Rege uxorato, vel non tanquam natus ex accusabili coitu, & qua de causa benefacere possit vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Mater an possit compelli ad dotandam filiam, sicuti compellitur illam alimentare, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4. *per text. ibi.*

Mater si sit hæretica, an teneatur filiam, etiam divitem dotare, & quid si filia, etiam sit hæretica, vide *ibidem in num.* 2. *&* 3.

Mater si decedat relictis filiis illius matrimonii pro quo contrahendo extraneus dotem dedit, an ipsi licèt hæredes matris non sint dotem illam ex tacitò pacto habere debeant, vide *num.* 7. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.

Mater dives si filiam inopem dotaverit, an possit sibi de restitutione dotis pacisci, vide *gloss. dict. leg.* 30.

Mater bene potest bona dotalia alienare, etiam si filios habeat, qui nihil in ea habent ipsa vivente, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Mater quam potestatem in filios habeat, & an mater possit ponere filium an serviendum alicui pro certa mercede, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4.

Et an filius debeat ei operare, vide *gloss. final. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 2.

Mater filium spurium alere tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Mater quando teneatur filium suum nutrire, & quid si non deceat illi filium suum lactare, & quid in filiis spuriis cujus sumptibus ali debeant, an matris, vel patris, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.

Mater an teneatur in defectum patris filium suum alere, vel in defectum omnium ascendentium per sexum virilem, vide *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*

Mater filios spurios, & illegitimos alere tenetur, & an idem sit dicendum in avo materno, vide *num.* 6. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.

Mater an possit compellere suum filium spurium, ut illam alat, vel ut eam dotet si sit juvenis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Mater an possit filium quem ex Clerico habuit illum sibi hæredem instituere, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Et an filius licitè matrem occidat, si inveniat jacentem cum alio, & quid in raptu, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 17. *p.* 7.

Mater quando à successione feudi excluditur, tunc neque ejus filius masculus admittetur, vide *num.* 2. *&* 6. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Mater an jubetur vellejano si pro filia dotem dare promisit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

Mater si fecerit expensas in alendo filio post sui patris mortem, vel incommodum suarum rerum, an & quando tales expensas deducere possit, & sibi sint solvendæ, & quando, vide *gloss. leg.* 36. *per illum text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Et quid si post mortem patris onus alimentandi transfert in filium majorem, vide *ibidem in num.* 2.

Mater si ad secundas nuptias transierit, an omnia bona sua sint tacitè obligata filiis primi matrimonii, qualiacunque sint, & an idem sit in patre, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Et an idem sit in lucris constante matrimonio acquisitis, vide *ibi num.* 3.

Et an idem sit dicendum in avo, vel avia, vel in aliis ascendentibus, vide *ibi num.* 4.

Mater si transeat ad secunda vota, an debeat filiis cavere de restituendis lucris, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Mater si in filium secundum fecerit majoriam credens maritum suum in filium primogenitum illam fecisse, quod ita non erat, an talis majoria teneat, vel non, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Mater si impedierit testamenti factionem filio, qualiter ei tunc consulatur, vide *num.* 9. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Mater filiis suis pupillariter substituere non potest, & quare, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Mater an possit accusare occissores filii sui, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. *&* *num.* 6. *ibidem.*

Mater an excludatur à substituto per substitutionem factam per verba scilicet, quisquis mihi hæres erit sit filio meo impuberi hæres, vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 6.

Materfamilias quæ dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 33. *p.* 7.

Mater an excludatur etiam quoad suam legitimam per substitutionem pupillarem expressam, etiam si substitutus sit turpis persona, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Mater pupilli si pauper sit debet à substituto pupilli, qui in bonis suis succesit alimentari, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Mater, etiam quæ transivit ad secundas nuptias, an possit filio suo exemplariter substituere, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

Mater an possit exemplariter filiis suis bastardis substituere, & quando, vide *dict. num.* 1.

Et quid si mater, & avus maternus concurrant in substituendo exemplariter, vel cum ejus patre, vide *ibidem.*

Mater filii furiosi, an ab ejus successione excludatur per substitutum extraneum sibi à patre datum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 11.

Mater an excludatur per substitutionem compendiosam à milite factam, etiam à legitima sua, & quando, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Mater si proditionem committat, an filii pœnas juris patientur, *num.* 5. *in princip. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.

Mater licet nobilis non, si illud sit pater, filius erit nobilis, sive ipse in matrimonio nascatur, vel non, si ambo erant liberi, & soluti, vide *num.*4. *leg.*1. *tit.*11. *p.*7.

Mater quæ in tertiam partem bonorum filii instituti successit ex compendiosa substitutione, an illud habebit, ut succedens ab intestato, cum onere fideicommissi restituendi alia bona substituto, vel qualiter, vide *ibidem num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Mater an excludatur etiam à legitima per substitutum datum filio suo impuberi in substitutione compendiosa si à milite fiat, & ipse post pubertatem decesserit, & an talis substitutio valeat ut directa militaris, vide *ibi in num.* 10. *dict. leg.* 12.

Mater ad hoc, scilicet, ut habeat legitimam in bonis filii cui fuit compendiosè substitutum, requiritur quòd filius hæreditatem adeat, vide *ibidem in fin.*

Mater an debeat habere prælegata, & donationes, quas pater filio suo fecit, illum compendiosè substituendo, an verò talia pertineant ad substitutum sibi datum, vide *ibidem in num.* 12.

Mater an possit deducere trebellianicam, quando restituit hæreditatem substituto ex compendiosa substitutione, vide *ibidem.*

Mater an ultra legitimam suam possit trebellianicam deducere, licèt filius fuerit sub conditione gravatus, vide *ibidem in num.* 23.

Mater potest filium nondùm natum præjudicare, saltim in possessorio, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.

Mater si in suo testamento filium, vel filiam injustè exhæredaverit potest querelari, & dici nullum, vide *num.* 2. *leg.*1. *tit.* 7. *part.* 6. & *num.* 8. *leg.*1. *tit.*8. *part.*6.

Mater luxuriosè vivens, an possit filiam ita viventem exhæredare, & quid si ipsa, vel ejus filia se correxerint, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.

Mater an & quando, & pro qua parte filio, vel descendenti suo succedat, si sine testamento decesserit non relictis filiis, & quid si defunctus fratres habeat, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 6.

Et an excludat fratrem defuncti decedentis sine testamento, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Mater in succedendo filio an excludat avum, etiam paternum, vide *ibidem in num.* 4.

Mater inops an excludatur per filios, uti in bonis patris, & mariti sui quartam partem non habet, vide *num.* 9. *leg.*7. *tit.* 13. *part.* 6.

Mater semper est certa, & quam partem filii in bonis maternis habere debeant, sive sint legitimi, sive non, vide *num.*1. 2. & 3. *leg.*11. *per text. ibi, tit.*13. *part.* 6.

Mater quam partem in bonis filii sui naturalis habere debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 11.

Mater, vel avia possunt testamentum sui filii naturalis querelare, & quam legitimam in bonis filii habere debeant, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an filius natus ex adulterio succedat matri suæ, vide *num.* 5. *quæst.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Et quid in aliis descendentibus ab ipso, qui ex damnato coitu natus fuit, vide *dict. num.* 5. *in quæst.* 4.

Mater non succedit filio nato ex damnato coitu, vide *num.* 5. & 6. *leg.*11. & *num.*1. *ad fin. leg.*12. *tit.*13. *part.*6.

Et an filius naturalis succedat matri in majoria materna, vide *num.* 9. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an contra testamentum matris detur hodie bonorum possessio contra tabulas, vel carboniana, vel unde liberi, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et an hodie præteritio matris habeatur pro exhæredatione, vide *dict. num.* 16. *dict. leg.* 2.

Mater alicujus minoris, an & quando possit esse tutrix ipsius, & quid tunc facere teneatur, & ex quibus tutelam amittat, & quare alia in hoc, vide *per num.* 6. & 7. *cum seq. leg.*4. & 5. *per text. illum ibi, tit.*16. *part.*6.

Mater an præferatur in datione tutelæ patri naturali tantum, & etiam avo paterno, vel materno, vide *d. n.*7.

Et quid si minor sit vigintiquinque annis, vel luxuriosè vixit, vide *ibidem*, & *num.* 5. *leg.* 5. *ibidem.*

Mater si postquam fuit data tutrix à patre in testamento, si postea casavit illam particulam testamenti, an postea ipsa admittatur ad tutelam filii tanquam legitima, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.

Mater cum vult tutelam filii suscipere, quid promittere, & facere debeat, vide *num.*10. 11. 12. & 13. *dict. leg.*4.

Mater etiam si sit tutrix testamentaria tenetur renuntiare secundis nuptiis, & vellejano, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.*4. & *num.*2. *leg.*5. *ibidem in dict. tit.*16. *part.*6.

Et an teneatur renuntiare omni legum auxilio, & quid plus, vide *ibidem in num.* 12. & 13. *per text. ibi.*

Mater debet cæteris præferri in cura furiosi filii, vel mente capti, vide *num.* 13. *in princip. dict. leg.* 4.

Mater an in tutela, vel cura filii cæteris præferatur, etiam quando in bonis filii aliquo casu succedere non possit, vide *dict. num.* 13.

Mater an possit esse tutrix filii sui, quando pater ejus fuit exbannitus, vide *dict. num.* 13. *in fin.*

Mater an plus, vel minus filios diligat, quàm maritum, vide *ibidem in num.* 14.

Mater matrimonium contrahendo tutelam amittit, & quid si sponsalia tantum contraxit, vide *gloss. dict. leg.* 4. & *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *ibidem.*

Mater quæ propter secundas nuptias fuit à tutela exclusa, an si videretur illam reassumere, possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an exclusa matre à tutela propter secundas nuptias, locus sit tutori dativo, vel legitimo, vide *num.*3. *d. leg.*5.

Et an judex debeat minori tutorem dare, quem mater elegerit, cùm vult ad secundas nuptias transire, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Mater si filio suo tutorem dederit, an & quando tunc judicis confirmatio requiratur, & an tunc requiratur satisdatio ipsius, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an tutor confirmatus præferatur legitimo, vel admittat tutorem legitimum secum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.

Mater cùm est tutrix filii sui, testamentaria vel legitima an satisdare teneatur, vide *num.*8. *leg.*9. *tit.*16. *part.*6.

Mater qualiter puniatur si non petat tutorem filio suo, & intra quantum tempus petere teneatur, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an mater possit tutorem istum petere per procuratorem, & an suis sumptibus, vide *dict. num.* 4.

Et an mater teneatur tutorem petere sive adsit tutor testamentarius, vel legitimus, sive non, vide *ibidem.*

Mater quando excusetur, licèt tutorem filii non petierit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12.

Mater si transivit ad secundas nuptias non petito prius filiis tutore, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an sicuti ipsa perdit successionem filii, perdat etiam ipsius tutelam, vide *ibidem in fin.*

Mater tenetur dotare, & alimentare filiam inopem, si pater illud facere non possit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Mater an alimentari, & dotari debeat per ejus filium, vide *num.* 3. *dict. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an matri educatio filiorum committenda sit, & quando non, vide *num.*4. 5. & 6. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

MATRICULA, & qui in ea non reperiuntur censentur privati, quæ inducit præsumptionem, & incorporationem, & investituram, vide *num.*6. *leg.*23. *tit.*6. *part.*3.

MATRIMONIUM.
Dirimitur, vel dissolvitur, vel separatur, vel impeditur.
Irritatur, vel annullatur, vel reconvalescit, vel redintegratur, vel non tenet.
Per quæ, vel inter quas personas.

De præſenti, vel de futuro, & per quæ verba.
In qua ætate.
Præſumitur.
Filii, vel filiæ.
Patris, vel matris.
Metu contractum.
Clandeſtiné, vel manifeſtum.
Sub conditione contractum.
Conſumatum per carnis copulam, vel aliter.
Primum, vel ſecundum.
Accuſatur.
Subſequens.

MATRIMONIUM eodem modo dicitur de jure naturali, quo natura ad illud inclinat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.

Matrimonium, & aliqua de eo, vide *per dict. num.* 2.

Matrimonium indorum per eos in ſua ruditate contractum, & ignorantia, eò quòd ſylveſtres erant, an dicatur matrimonium, & an valeat, vide *dict. num.* 2.

Matrimonium eſt infirmitatis humanæ remedium, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.

Matrimonium à ſolis Sacerdotibus debet adminiſtrari, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Matrimonium eſt ſacramentum, & in eum gratia confertur, & rectè pro eo conſequendo datur pecunia, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 1.

Matrimonium, & ad matrimonium quis compelli non debet, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.

Matrimonium etiam cum ſexagenaria bene tenet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.

Matrimonium, & an per ipſum imprimatur character, vide *num.* 9. *in prologo* 4. *part.*

Matrimonium videtur humano generi immortalitatem præſtare, vide *num.* 12. *in dict. prologo.*

Matrimonium, & ſponſalia differunt, neque ſtatutum de uno loquens ad aliud extendi poterit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahi poteſt, etiamſi ſponſalia non præcedant, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium poteſt celebrari inter abſentes, mutua tamen promiſsione interveniente, vide *ibi n.* 3. *per text. ibi.*

Matrimonium propriè dicitur ſponſalia, quæ fiunt per verba de præſenti, & quare ſponſalia nominentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium non dicitur illud, quod fit per verba de præſenti, ſi fuit ibi conditio appoſita, & non impleta, vide *num.* 2. *cum ſequent. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium dicitur illud ubi præcedentibus ſponſalibus de futuro fuit carnis copula ſubſequuta, & an admittatur probatio in contrarium, & quid in foro conſcientiæ, ſi ille dicat non cognoviſſe illam affectu uxorio, ſive tanquam ipſius ſponſam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Si ſecreta confeſsione dicat ſe dubitare quo affectu illam cognoverit, quid tunc ſit dicendum, vide *dict. num.* 8.

Matrimonium an dicatur per carnalem copulam, quando ſponſus ſponſa præſente, & conſentiente ſe nolle per coitum matrimonium conſentire, vide *dict. num.* 8. *q.* 3.

Et an niſus ad copulam interim puberes, quando ſponſalia juris interpretatione ſunt de futuro, faciant tranſire in matrimonium de præſenti, vide *ibi num.* 9.

Matrimonium contractum ſtante impedimento publicæ honeſtatis, an teneat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium carnali copula conſumatum differt ab alio per verba de præſenti contracto tantum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium ſi noluerit contrahere ſponſus, quis ad hoc illum compellet, & quam excuſationem dare poſsit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahere cum ſponſa non tenetur ſponſus in multis caſibus, neque ſi ab alio violenter cognita fuerit, vide *num.* 12. *leg.* 8. *ibidem.*

Et quid ſi major cum impubere contraxit, & adveniente ætate legitima minor conſentiat, major verò non, an ad contrahendum compellatur, & an ſit diſtinguendum ſi ſponſalia de præſenti contraxiſſe anteaquam alter ad pubertatem acceſsiſſet, vel poſt, vide *num.* 14. *&* 15. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium non contrahens quia ad hoc habet juſtam cauſam, an peccet mortaliter ſi diſcedat non expectato Eccleſiæ judicio, vide *ibidem in num.* 16.

Et an in matrimonio contrahendo requiratur quod conſenſus præſtetur ſimul, & eodem tempore, an verò ſufficiat illo durare uſquedum alterius conſenſus accedat, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium valet licèt mulier vetula ſit, neque parere poſsit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium ſi fiat præcedente proteſtatione illius, qui nolit aſſentire, an valeat, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium an teneat ſaltim in foro pœnitentiali, ſi quis dicat non habuiſſe voluntatem, neque conſenſum contrahendi, licet per verba contraxit, vide *dict. n.* 3.

Et an Papa poſsit diſpenſare in tali matrimonio, vide *remiſsivè dict. num.* 3. *in fin. verbis.*

Matrimonium an videatur contractum, niſi quis dicat tenebo te in uxorem uſquedum terra cooperiat oculos meos, vel ſimile, vide *ibi num.* 4.

Matrimonium an teneat ſi verba ibidem non intervenerunt, & an ſemper verba requirantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium ſi contrahatur à litigato, ſeu impoſsibilitato ad coitum, an debeat ſeparari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid ſi ſumus in dubio an tale impedimentum præceſſerit matrimonium, an poſtea ſubſequutum fuit, vide *ibidem in num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium contractum contra prohibitionem Eccleſiæ valet, ſi cauſa prohibitionis non erat perpetua, ſed temporalis, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Et eodem modo tenebit matrimonium contractum contra Papæ prohibitionem, quando ſcilicet, cauſa perpetua non erat, ut dictum eſt, vide *ibidem.*

Secùs verò ſi Papa prohibuiſſet matrimonium contrahi decernens illud, aliàs fore irritum, & inane, vide *ibid.*

Matrimonium an liceat conſumare per copulam in diebus in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid ſi expenſa ante hos dies eſt benedicta, an ei liceat exigere debitum ſecundo poſt primam conſumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium inter adulteros contractum ſi unus, vel ambo ſint in mariti mortem machinati, an teneat, & an ibi ſimul adulterium eſſe debeat, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 2. *part.* 4. *&* *ibidem*, vide *in num.* 4.

Et quid ſi aliquis perpetuo ignoraverit impedimentum, vide *ibidem in num.* 5.

Matrimonium non retro trahitur, ſicut cæteri contractus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium an poſsit per Principem impediri, nè contrahatur inter ſervos magnates, vel alios ex cauſa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Et an maritus etiam ad Eccleſiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, ſi illi ſuper ſervitute ab illo, vel à domino ipſius ſervæ ſit mota quæſtio, & quid ſi ſuper hoc excommunicetur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part* 4.

Matrimonium inter aſcendentes, & deſcendentes nunquam contrahi poterit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 4.

Matrimonium eſſe poteſt cum duabus commatribus, vel cum duobus compatribus, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium adoptione durante contractum non valet, & illud impedimentum eſt de jure civili, approbatum tamen à jure canonico, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non poteſt inter aſcendentes adoptantis, & deſcendentes adoptati, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium contractum à ſciente ſuum impedimentum an teneat, & an primam uxorem alere teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.

Matrimonium, vel ſponſalia an fieri impediantur per dictum unius teſtis, etiamſi non ſit conſanguineus, & an judex debeat qualitates teſtis inſpicere, & quales, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Et

Et quid si sponsalia essent jurata, an ad unius dictum dissolvi debeant, vide *ibi num.* 3.

Matrimonium an possit contrahi per conjugem qui remanendo in sæculo castitatem promisit alio mortuo, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium verum an sit inter infideles, & an sit de jure divino, vel gentium, & an habeant filios in potestate, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium christianorum qua de causa sit indissolubile, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium si in uno loco contrahatur, & postea conjuges alibi se transtulerint, an locus contractus, vel domicilii mariti debeat attendi, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.

Matrimonium si contrahatur à muliere ante annum luctus, an propter hoc pœnam aliquam sustinebit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & *ibi*, vide *num.* 4.

Matrimonium si contrahatur in mortis articulo, an filii antea nati legitimentur, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Matrimonium in facie Ecclesiæ contractum si postea aliquod impedimentum appareat, per quod fieri non permitteretur à principio, an filii inde nati pro legitimis habeantur, & in majoria succedant, vide *ibidem*.

Matrimonium ab aliquo cum ipsius consanguinea contractum quam prægnantem reddidit, & pro dispensatione misit, & interim morte præventus majoriam in posthumum ex ista consanguinea fecit exclusa filia alterius uxoris, an adveniente dispensatione ante ipsius nativitatem, ipse postea natus majoriam habere possit, vide *dict. num.* 9.

Matrimonium licèt trahatur retro quoad filiorum legitimationem, non tamen quoad alia, vide *ibidem*.

Matrimonium si non potest contrahi inter patrem alicujus, & ejus concubinam quia illi, qui sublato, & non legitimato filio succedere intendebant, & ad hoc dolum immisit, an tunc Princeps istum etiam quoad succedendum in majoria succedere possit, vide *dict. num.* 9.

Matrimonium si contrahatur cum serva, ipsa efficitur libera, & filii sunt legitimi, etiam si dotalia instrumenta non interveniant, vide *ibidem in num.* 10.

Matrimonium contractum inter personam illustrem, & concubinam vilem, seu infamem, an teneat, & an filii ex tali concubina sine nuptiis habiti naturales filii dicantur hodie per legem Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Matrimonium si contrahatur cum concubina, an filii concepti in ea ante mortem uxoris, qui nati fuerunt uxore mortua, legitimentur per contractum matrimonii postea cum concubina factum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

Matrimonium si contrahatur inter aliquos quorum unus liber erat, alius verò uxoratus, qui liber etiam liberum esse credidit, non uxoratum, an per illud filii ante matrimonium habiti legitimentur, & an talis ignorantia aliquid eis prosit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2.

Matrimonium liberat filium à patris potestate, & an tunc pater possit sibi retinere medietatem usufructus ex bonis adventitiis filii, sicuti ei licet quando filium emancipat, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Matrimonium si publicè à Monacho professo contrahatur, an de isto crimine cognoscant inquisitores, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Matrimonium si aliquis contrahat in aliquo loco, an per hoc solummodo ipsi naturalitatem illius loci consequantur, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Matrimonium potest contrahi per interpretem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

Et quid si pro contrahendo matrimonio fuit promissa pœna, sive per extraneum, sive per conjunctos, vel amicum, an si postea matrimonium non contrahatur promittens pœnam illam solvere teneatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Matrimonium si scienter contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos, arras, vel donatio propter nuptias sit fisci, & quando non, vide *gloss. leg.* 51. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si matrimonium non sit carnali copula consumatum, vide *ibidem in num.* 1.

Et an tunc mulieri petenti dotem possit vir excipere de jure fisci, vide *ibi num.* 3.

Et quid si erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

Matrimonium si contrahatur inter raptum, & raptam, an ipsa ex testamento raptoris aliquid habere possit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et si lex civilis contrahentibus matrimonium pœnam imponat, an talis pœna locum habeat, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 4.

Matrimonium contractum, vel contrahendum ex causa interdici potest, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.

Matrimonium, an liberet filium à patris potestate, & quando non, vide *per num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Matrimonium intra quantum tempus à mulieribus contrahi debeat, vide *per num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.

Matrimonium si contrahatur secundo vivente prima uxore, vel ab ea vivente adhuc primo viro qualiter contrahens puniatur, & an inquisitores hæreticorum de hoc cognoscant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.

Matrimonium an contrahi prohibeatur, si aliquis ad portam Ecclesiæ stetit tempore cathecismi, & benedictionum quæ ante Baptismum fiunt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

MATRIMONIUM DIRIMITUR, vel DISSOLVITUR, vel SEPARATUR, vel IMPEDITUR.

Matrimonium non dirimitur per tacitam professionem, sed per expressam, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.

Matrimonium jam perfectum separari minimè potest, est enim ibidem nexus divinus, qui vocatur fœdus matrimonii, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium dissolvitur altero ex conjugibus profitente Religionem ante copulam, postea verò altero consentiente, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 3.

Matrimonium an possit dissolvi per supervenientiam lepræ, & an sanus leproso debitum reddere debeat, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium non dirimitur, licèt uxor virginitatem non habuerit, secùs verò in sponsa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid si contrahatur matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, an matrimonium teneat, & quando, vide *ibidem*.

Matrimonium impeditur, & factum dirimitur propter contrahentis servilem conditionem, sive per votum, vel receptionem sacri ordinis, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 2. *p.* 4.

Et quid si tantum simpliciter vovit, & contraxit cum eo scilicet, qui eodem modo voverat, vide *ibidem num.* 5.

Et qualiter unus alii debitum reddere possit cum ex voto simplici exigere sint prohibiti, & an Episcopus possit dispensare tunc, ut vovens debitum exigere possit, vide *ibidem*.

Matrimonium si contrahatur à litigato, seu impossibilitato ad coitum, an debeat separari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid si sumus in dubio, an tale impedimentum præcesserit matrimonium, an postea subsequutum fuit, vide *ibidem in num.* 3. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium an impediatur, sive dirimatur si vir habet membrum aridum, vel nimis carnosum, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium an possit per Principem impediri, nè contrahatur inter servos magnates, vel alios ex causa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Matrimonium contractum à servo, cum serva, quam liberam credebat, an teneat, vel dissolvi possit propter errorem, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.

Matrimonium ab infidelibus contractum, per leg. canonicam facti fideles non dirimitur, secùs si fiat contra legem divinam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.

Matrimonium, etiam per carnis copulam consumatum,

tum, an dirimatur, si postea error conditionis servilis appareat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Et an maritus, etiam ad Ecclesiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, si illi super servitute ab illo, vel à domino ipsius servæ sit mota quæstio, & quid si super hoc excommunicetur, vide *num.*4. *leg.*4. *tit.*5. *p.*4.

Matrimonium an separetur, si contrahatur inter filium adoptivum, & filiam naturalem adoptantis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium an dirimatur propter frigiditatem mulieris, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium an dissolvatur, si mulier sit multum arcta, ita quòd cognosci non posit, vide *num.* 5. *dict. leg.*2.

Et idem erit si aliud impedimentum habeat, vide *ibid.*

Matrimonium primum, si dirimatur propter arctitudinem mulieris, & ipsa postea à secundo viro carnaliter cognoscatur, an à secundo viro separanda sit, & ad primum redire teneatur, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*

Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*

Matrimonium utrum separetur, si post illud aliquis ad coitum impotens reddatur, & quid in dubio præsumetur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium non separabitur durante triennio probationis, licèt ab aliquo ex eis offeratur probatio in contrarium per aspectum, vide *ibidem in num.* 6.

Matrimonium si separetur propter viri frigiditatem ipse cum alia non contrahet, sive propter ejus maleficium sic, & quando, vide *ibidem in num.* 12.

Matrimonium cum corrupta contractum, si ab ea propter viri sui frigiditatem dissolvi petatur intra quantum tempus istud petere debeat, vide *gloss. leg.*6. *tit.*8 *part.*4.

Matrimonium primum si separetur, & impotens secundo contraxerit, & carnaliter uxorem cognoverit, an adhuc vinculum primi matrimonii duret, vide *num.*2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Matrimonium an dissolvatur propter adulterium uxoris marito accusante, si ipse etiam adulterium commisit, & quid de jure civili, & Regio, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4.

Matrimonium, vel sponsalia, an fieri impediantur per dictum unius testis, etiam si non sit consanguineus, & an judex debeat qualitates testis inspicere, & quales, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid si sponsalia essent jurata, an ad unius dictum dissolvi debeant, vide *ibidem in num.* 3.

Matrimonium an dissolvatur ad dictum unius testis simul cum fama, vide *ibidem in num.* 4.

Et quales esse debeant testes ad dissolvendum matrimonium, vide *ibidem in num.* 5.

Matrimonium an dissolvatur ad dictum testium deponentium de auditu, vide *num.*1.2. *&* 3. *leg.*20. *tit.*9. *p.*4.

Matrimonium licèt separetur per divortium, durat tamen vinculum ipsius, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium dissolvitur ipso jure in aliquibus casibus, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium à quibus judicibus separetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4. *& ibi num.* 4. *cum sequentib. per illum text. ibidem.*

Et an causa matrimonialis posit per Episcopum alteri delegari, ut ipse illam judicet, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium si dissolvatur filiis existentibus dos matris suæ ad eos pertinebit, non ad patrem matri suæ, & quo jure, vide *num.*1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.*11. *p.*4.

Matrimonio soluto dos ad uxorem non redit in uno casu, & an tunc cedat lucro mariti, vel an applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.

Matrimonium contractum, vel contrahendum ex causa interdici potest, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6. & vide infra in verbo: MATRIMONIUM irritatur, &c.

MATRIMONIUM IRRITATUR annullatur, vel non tenet, vel reconvalescit, vel redintegratur.

Matrimonium annullatur si metus, etiam conditionalis ibi adsit, qui excludat libertatem consensus, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium an redintegretur, si maritus ab uxore discesserit, & sacros ordines susceperit, si postea fornicatur in sacro ordine, an matrimonium redintegretur, vide *num.* 5. *quæst.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid si lata sit sententia super adulterio contra uxorem, & postea maritus fornicavit, an maritus illam recipere teneatur, vide *ibidem in quæst.* 3.

Et an istud fiat judicis officio, vel qualiter, vide *ibidem.*

Et an tali casu mulier recuperet suam dotem, quam propter adulterium perdiderat, vide *ibidem.*

Matrimonium non tenet, quando fuit erratum in persona cum qua contrahitur, vide *gloss. leg.* 10. *tit.*2. *p.*4.

Quod exemplificat ibi glossa tertia in asserente se filium Regis Franciæ, vel se esse primogenitum cum non esset, & quid si erretur in ipsius qualitate error vivet sicuti error personæ, vide *ibidem in num.* 4.

Matrimonium contractum post receptionem sacri ordinis non tenet, & an talis receptio ordinis dirimat matrimonium jam contractum, licèt non sit carnali copula consumatum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.*2. *part.*4.

Matrimonium quando vitietur ex appositione conditionis imposibilis, sive de jure, vel à natura, vel de facto, sive per eam quæ impleri potest auxilio aliorum, vel si imposibilitas ex communi latissimè declarat, *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium non debet redintegrari, quando ambo conjuges fornicaverunt quia paria delicta, &c. vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium an debeat redintegrari officio judicis licèt uxor à viro per sententiam divortii latam propter adulterium separata illum postea fornicantem petere noluerit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Matrimonium irritum non convalescit, licèt esset impedimentum, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid si pro contrahendo matrimonio fuit promissa pœna, sive per extraneum, sive per conjunctos, vel amicum, an si postea matrimonium contrahatur pœnitens pœnam illam solvere teneatur, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

MATRIMONIUM PER, vel inter quas personas contrahi posit, vel non.

Matrimonium potest celebrari inter absentes mutua tamen promissione interveniente, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contrahi potest per procuratorem inter absentes, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium utrum posit contrahi à muto, vel surdo, vel cœco, vel ab illo, qui omnia ista simul habet, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium an posit contrahi per spadonem, vel castratum, & à non habente testiculos, vide *num.*2. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non potest per dementes, & furiosos, & quando, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 6.

Matrimonium an posit contrahi per uxorem alicujus, qui hæreticus factus fuit maurus, vel judæus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*

Et an Papa cum ista posit dispensare, vide *ibidem.*

Matrimonium ab incestuoso contrahi non potest, & an debitum exigere posit, sive uxoris consanguineam cognoverit, sive propriam, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium contrahi non potest cum judæa, & an Papa posit in hoc dispensare, & an istud impedimentum sit ex constitutione Ecclesiæ, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium à fideli contractum cum hæretica, an teneat, vide *num.*2. *dict. leg.* 15. *&* *num.* 1. *leg.*4. *tit.* 4. *part.*4.

Matrimonium si contrahatur à ligato, seu imposibilitato ad coitum, an debeat separari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.

Et quid si simus in dubio, an tale impedimentum præcesserit matrimonium, an postea subsequutum fuit, vide

de *ibi num.* 3. *& num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium utrum inter servos, etiam infideles esse possit, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, per illum text. leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium servi contractum cum libera non valet ipsa ignorante ipsius servitutem, nisi postea consenserit, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium contractum à servo cum serva, quam liberam credebat, an teneat, vel dissolvi possit propter errorem, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Matrimonium ab infidelibus contractum contra legem canonicam facti fideles non dirimitur, secùs si fiat contra legem divinam, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.
Matrimonium inter sarracenos contractum, an teneat licèt ipsi secundùm ritum ipsorum plures possint habere uxores, vide *ibidem in num.* 2.
Matrimonium esse potest cum duabus commatribus, vel cum duobus compatribus, & quando, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium an fieri prohibeatur inter adoptatum, & alium, si adoptio, vel arrogatio facta fuit forma non servata, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium contrahi non potest inter ascendentes adoptantis, & descendentes adoptati, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium contrahi potest inter adoptatos, simul ab aliquo, sicuti inter plures filios spirituales, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *dict. leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Matrimonium an possit contrahi à sene qui natura, vel artificio ad coitum non est aptus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium utrum possint contrahere steriles, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium cum corrupta contractum, si ab ea propter viri sui frigiditatem dissolvi petatur, intra quantum tempus illud petere debeat, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium an possit contrahi cum Clerico in minoribus ordinibus constituto, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 4.
Et an per istud matrimonium filius ex se, & ex soluta natus legitimari possit, & quid si sit beneficiatus, vide *ibid.*
Matrimonium contractum inter personam illustrem, & concubinam vilem, seu infamem, an teneat, & an filii ex tali concubina, sine nuptiis habiti naturales filii dicantur hodie per legem Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
Matrimonium si publicè à Monacho professo contrahatur, an de isto crimine cognoscant inquisitores hæreticorum, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Matrimonium potest contrahi per interpretem, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Matrimonium an possit contrahi per mutum, vel surdum, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Matrimonium si scienter contrahatur inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos, arra, & donatio propter nuptias sit fisci, & quando non, vide *gloss. leg.* 51. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si matrimonium non sit carnali copula consumatum, vide *num.* 1. *ibidem.*
Et an tunc mulieri petenti dotem possit vir excipere de jure fisci, vide *ibi num.* 3.
Et quid si erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Matrimonium si contrahatur inter raptum, & raptam, an ipsa ex testamento raptoris aliquid habere possit, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Et si lex civilis contrahentibus matrimonium pœnam imponat, an talis pœna locum habeat, vide *num.* 12. *dict. leg.* 4.
Matrimonium si contrahatur inter raptorem, & raptam, an per hoc ipse à pœna liberetur, & an bona raptoris, quæ raptæ applicata fuerunt ipsa amittat, si cum eo matrimonium contrahat, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7. *per text. ibi.*

MATRIMONIUM DE PRÆSENTI, VEL DE FUTURO, & per quæ verba.

Matrimonium per verba de præsenti per quæ verba contrahatur, & quid si verba sint dubia, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an dicatur fore contractum per verba de præsenti, si quis dicat abhinc te habeo pro legitima uxore, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid si verba denotantia executionem adjiciantur sponsalibus de futuro, vel si juret dicendo, juro quod habeo aliam in uxorem nisi te, an ex his verbis inducatur matrimonium per verba de præsenti, vide *ibidem.*
Et quid si diceret nolo aliam in uxorem nisi te, vide *ibid.*
Matrimonium propriè dicitur sponsalia, quæ fiunt per verba de præsenti, & quare sponsalia nominentur, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium non dicitur illud, quod fit per verba de præsenti, si fuit ibi conditio apposita, & non impleta, vide *num.* 2. *cum seq. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium de præsenti non inducitur, si sponsalia fuerunt ante septennium contracta, vide *ibi num.* 3.
Quod procedit etiamsi adveniente pubertate, & etiamsi signa taciti consensus interveniant præter copulam, vide *ibidem.*
Matrimonium de præsenti, an dicatur ex eo, quod sponsus de futuro per vim fuit coactus sponsam carnaliter cognoscere, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præsumptum de præsenti est illud, quando sponsus sponsam de futuro carnaliter cognoscit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an teneat saltim in foro pœnitentiali, si quis dicat non habuisse voluntatem, neque consensum contrahendi, licèt per verba contraxit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an Papa possit dispensare in tali matrimonio, vide *remissivè dict. num.* 3. *in fin. verbis.*
Matrimonium an videatur contractum, si quis dicat, tenebo te in uxorem usquedùm terra cooperiat oculos meos, vel simile, vide *ibidem in num.* 4.
Matrimonium an teneat, si verba ibidem non intervenerunt, & an semper verba requirantur, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium sub quibus verbis possit. & debeat per procuratorem contrahi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium in qua ætate contrahi possit, tam à masculis, quàm à fœminis, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Matrimonium etiam cum sexagenaria bene tenet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
Matrimonium an censeatur, quando impuberes adveniente pubertate se osculati fuerant, vel amplexus dabant, & munera, vel similia faciebant, sive per verba de præsenti sonantia in futurum, sive per verba de futuro sponsalia contraxissent, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid si major cum impubere contraxit, & adveniente ætate legitima minor consentiat, major verò non, an ad contrahendum compellatur, & an sit distinguendum si sponsalia de præsenti contraxisset, antèquam alter ad pubertatem accessisset, vel post, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium valet licèt mulier vetula sit, neque parere possit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium an possit contrahi à sene, qui natura, vel artificio ad coitum non est aptus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 4.

MATRIMONIUM PRÆSUMITUR.

Matrimonium an præsumatur de jure civili ex sola cohabitatione, & consuetudine ad liberam, vide *num.* 1. *leg.* 85. *tit.* 18. *part.* 3.
Matrimonium an præsumatur, si super id fuerit factum instrumentum dotis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 85.
Matrimonium præsumptum ex quibus signis inducatur, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præsumptum de præsenti est illud, quando sponsus sponsam de futuro carnaliter cognoscit, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium præsumptum inducitur quando aliquis cognovit

gnovit carnaliter unam de duabus cum quibus contrahere promisit, quod limitatur duobus modis, vide *per num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium an esse præsumatur inter eos, qui diu simul cohabitaverunt, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

Matrimonium an præcisè præsumatur cum matre, quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & à quo tempore legitimati esse credantur, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

MATRIMONIUM FILII, VEL FILIÆ.

Matrimonium à filia cum aliquo contractum propter vim & metum patris, an teneat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contractum per filiam ante vigesimumquintum annum, sine consensu patris, an propter hoc exhæredari possit, sive nubat digno, sive cum indigno, sive pater illam antea voluisset cum digno maritare, & ipsa noluit, sive non, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *p.* 4.

Et quid si contrahat contra patris voluntatem clandestinè, an exhæredari possit stante lege Tauri, vide *ibidem.*

Matrimonium contractum per filium sine ejus licentia, an propter hoc valeat exhæredari, sicuti est in filia, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium an valeat, quando pater loqueretur pro filia præsente, quæ patitur se subarrari, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium per filiam contractum sine consensu patris, an valeat si statutum sit in contrarium imponens ei propter hoc pœnam, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium contrahi potest inter filium spiritualem, & filiam carnalem uxoris illius, qui aliquem de sacro fonte levavit, si ab alio viro illam habuit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.

Matrimonium an possit contrahi inter filium adoptivum, & matrem, sive aviam adoptantis, vel inter patrem adoptivum, & filiam filii adoptivi, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Matrimonium an possit contrahi inter filium illegitimum naturalem tamen, & inter filium adoptivum adoptione durante, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

MATRIMONIUM PATRIS, VEL MATRIS.

Matrimonium si contrahatur à patre filii naturalis illo mortuo, an ejus nepos ex hoc legitimetur, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Matrimonium si non potuit contrahi inter patrem alicujus, & ejus concubinam quia ille qui sublato, & non legitimato filio succedere intendebat, & ad hoc dolum immisit, an tunc Princeps istum etiam quoad succedendum in majoria legitimare possit, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4

Matrimonium an præcisè præsumatur cum matre, quando per scripturam pater filium legitimat, & quando non, & à quo tempore legitimati esse credantur, vide *num.* 7. *in princ. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quo tempore requiratur quod illa possit esse uxor ejus ad hoc, ut per talem prolationem filius legitimetur, vide *ibidem in dict. num.* 7. *dict. leg.* 7.

MATRIMONIUM METU CONTRACTUM annullatur, si metus etiam conditionalis ibi adsit, qui excludat libertatem consensus, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Matrimonium contractum per metum, an impediat, dirimatque matrimonium, & qualis metus sit justus, vide *num.* 8. 9. *&* 10. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium metu contractum est ipso jure nullum, & an tunc convalescat ex spontanea cohabitatione, an verò oporteat quod de novo contrahatur, vide *ibidem in num.* 13. *dict. leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium metu contractum valet, si postea aliquo modo constat de expresso, vel tacito ipsius consensu, vide *ibidem.*

Istud procedit quando tempore quo consensus accedit metus, neque metuendi causa non durabat, vide *ibidem in num.* 14.

Et quid si ex aliqua causa matrimonium non valuit à principio, an consensus continuativus mulieris, quæ credebat matrimonium validum, habeat vim inducendi ut de novo matrimonium contrahere videatur, vide *dict. num.* 13. *dict. leg.* 15. *ubi declarat elegantissimum consilium Petri de Ancharrano.*

Matrimonium an dicatur metu contractum ratione officii alicujus, ut propter hoc matrimonium solvatur, & an ista metus præsumptio alias probationes juvet, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

MATRIMONIUM CLANDESTINUM, VEL MANIFESTUM.

Matrimonium clandestinum quando fieri dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium non erit clandestinum, eò quòd testes non fuerunt rogati, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Et an in sponsalibus publica denuntiatio requiratur, etiam si sint de futuro, ut matrimonium clandestinum non dicatur, vide *ibidem in num.* 5.

Matrimonium clandestinè factum valet quantum ad Deum, sed si postea palam contraxerit cum alia illi adhærebit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Et an tunc possit sine mortali peccato exigere, sive reddere debitum, & si ei per judicem ecclesiasticum præcipiatur, vide *ibidem.*

Et quid si non reddens ponat se ex hoc in discrimine vitæ, vel oriretur scandalum, possentque peccata mortalia exinde oriri, vide *ibidem.*

Matrimonium clandestinè contractum, si postea contrahens illud fateantur, & velint publicè contrahere, debet prius in Ecclesia publicari, vide *in num.* 2.

Matrimonium manifestum præjudicat clandestinè factum, licèt clandestinum ultra confessionem haberet pro se unum testem, & famam, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si confitentes matrimonium clandestinum confiteantur aliquod impedimentum antea præcessisse, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Et quid si conjuges stant pro matrimonio, an tunc eorum confessio cum fama sufficiat ad dirimendum matrimonium, vide *ibidem in num.* 7.

Matrimonium an dicatur clandestinum eo ipso, quod bona non præcesserunt, & quid si bona essent in consuetudine, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium clandestinè contractum ab aliquo, cùm esset in extremis vitæ, an per illud filii antea nati legitimentur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium clandestinè contractum semper præsumitur fieri in incommodum puellæ, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium clandestinum an subjiciatur pœnis legalibus, & an tales leges in hoc se intromittere possint, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Matrimonium si clandestinè fiat, & postea parentes publicè contraxerint, an filii antea nati legitimentur per illud, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.

MATRIMONIUM sub conditione contractum, & si contrahatur matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, an matrimonium teneat, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Matrimonium si sub conditione inter aliquos contrahatur, an illa adveniente consensus de novo requiratur, an verò jam præstitus in principio sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.

Et idem erit quando aliqui contrahunt sub conditione, scilicet, si Papa dispensaverit, vide *ibidem.*

Matrimonium contractum ab aliquo cum duabus sub conditione si decem dederint, & illæ simul decem ei offerant cum qua matrimonium factum esse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

Matrimonium quando vitietur ex appositione conditionis impossibilis sive de jure, vel à natura, vel de facto, sive per eam, quæ impleri potest auxilio aliorum, vel si impossibilitas est communis latissimè declarat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 4.

Matri-

Matrimonium ab aliquo contractum sub impossibili conditione, quam ipse possibilem credit, an obliget, vel non, & quando, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Matrimonium factum sub ea conditione, scilicet, ut vir habitare teneatur cum uxore in certo loco, an valeat talis conditio, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
MATRIMONIUM CONSUMATUM PER CARNIS COPULAM, VEL ALITER.
Matrimonium consumatum dicitur illud ubi præcedentibus sponsalibus de futuro fuit carnalis copula subsequuta, & an admittatur probatio in contrarium, & quid in foro conscientiæ, si ille dicat non cognovisse illam affectu uxorio, sive tanquam ipsius sponsam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Et quid si secreta confessione dicat se dubitare quo affectu illam cognoverit, quid tunc sit dicendum, vide *d. n.*8.
Matrimonium an dicatur consumatum per copulam carnalem, quando sponsus sponsa præsente, & consentiente dicat se nolle per certum matrimonio consentire, vide *dict. num.* 8. *quæst.* 3.
Et an nisus ad copulam inter impuberes, quando sponsalia juris interpretatione sunt de futuro, faciant transire in matrimonium de præsenti, vide *ibidem in num.* 9.
Matrimonium carnali copula consumatum differt ab alio per verba de præsenti contracto tantum, vide *num.*8. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Matrimonium an liceat consumare per copulam in diebus, in quibus nuptiæ fieri prohibentur, & quid si sponsa ante hos dies est benedicta, an ei liceat exigere debitum secundo post primam consumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Matrimonium etiam per carnis copulam consumatum, an dirimatur si postea error conditionis servilis appareat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.*4.
Et an maritus etiam ad Ecclesiæ mandatum debitum reddere debeat uxori, si illi super servitute ab illo, vel à domino ipsius servæ sit mota quæstio, & quid si super hoc excommunicetur, vide *num.*4. *leg.*4. *tit.*5. *part.*4.
Matrimonium consumatum erit quando semen viri intrat claustra pudoris mulieris, neque alia pollutio sufficiet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
Matrimonium si non sit consumatum, an possit Papa cum causa, vel sine ea dispensare, & illud dissolvere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.
In consumato verò non potest, neque de potestate absoluta, vide *dict. num.* 1. *in fin. & ibi num.* 2.
Matrimonium si consumatum sit inter impeditos contrahere ex aliqua causa, an tunc dos, arra, vel donatio propter nuptias sit fisci, & quando non, vide *gloss. leg.* 51. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si matrimonium non sit carnali copula consumatum, vide *num.* 1. *ibidem.*
Et an tunc mulieri petenti dotem possit vir excipere de jure fisci, vide *ibi num.* 3.
Et quid si erraverint errore juris, vel facti, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
MATRIMONIUM PRIMUM, VEL SECUNDUM.
Matrimonium primum si separetur, & impubes secundo contraxerit, & carnaliter uxorem cognoverit, an adhuc vinculum primi matrimonii duret, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.
Matrimonium contractum à sciente suum impedimentum, an teneat, & an primam uxorem alere teneatur, vide de *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium primum si dirimatur propter arctitudinem mulieris, & ipsa postea à secundo viro carnaliter cognoscatur, an à secundo viro separanda sit, & ad primum redire teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*
Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*
Matrimonium si contrahatur secundo vivente prima uxore, vel ab ea vivente adhuc primo viro, qualiter contrahens puniatur, & an inquisitores hæreticorum de hoc cognoscant, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 17. *part.* 7.
MATRIMONIUM ACCUSATUR, & matrimonium non potest accusari propter adulterium, nisi à solis conjugibus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.*2. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium non accusatur ab existenti in peccato mortali, vel ab illo, qui propter hoc aliquid recepit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 4.
Matrimonium accusatur, vide supra in verbo: ACCUSARE.
MATRIMONIUM SUBSEQUENS.
Matrimonium postea subsequutum facit filios illegitimos pro legitimis haberi, quando coitus illo tempore potuit esse uxorius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et quid si inter coitum, & istud matrimonium aliud matrimonium præcesserit, vide *ibidem in princip.*
Et sufficit matrimonium intervenire, licèt non interveniant ibi dotalia instrumenta, vide *ibidem in princip.*
Et an sufficiat possibilitas contrahendi cum ea tempore nativitatis filii, qui non erat tempore conceptionis ipsius, vide *ibidem.*
Et quid si nascatur ex Clerico in minoribus constituto, & soluta, vide *ibidem.*
Matrimonium si contrahatur in mortis articulo, an filii antea nati legitimentur, & quando non, vide *d. n.* 9.
Matrimonium subsequens filios vulgò conceptos legitimat, si eorum parentes illud confiteantur, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Matrimonium subsequens an legitimet filium incestuosum, licèt tale matrimonium ex Papæ dispensatione sit contractum, vide *dict. num.* 9.
Et an per illud legitimetur filius invitus, & an postea redigi debeat in patris potestate, vide *ibidem.*
MATRONÆ quales esse debeant ad inspiciendam mulierem, an sit corrupta, nec non, & qualiter istud facere debeant, & quibus observatis, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
MAURUS, seu quilibet alius necessitate instante baptizare potest, vide *per gloss. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Maurus si sit hostis fidei, an possit securè venire ad nundinas, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
MAURUS de hoc, vide in verbo: SARRACENUS.
MEDIA VIA aliquando licet eam eligere, ut fecerunt J. C. & Imperatores, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.
MEDICINÆ reddunt mulieres arctas ita quod à viris cognosci carnaliter non possint, & quid matronæ istud inspicientes facere debeant, vide *num.*9. *leg.*5. *tit.*8. *p.*4.
MEDICUS prius consulere debet infirmis, ut confiteantur peccata, quàm aliquid medicinæ sibi dare, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.
Medicus debet infirmo mortem nuntiare, si illi proxima videatur esse, vide *dict. num.* 4.
Medici Regis, vel Papæ, & quomodo debeant honorari, vide *per num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 2.
Medicus novus est homicida parentum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Et est pestis in patria, vide *ibidem.*
Medicus durante infirmitate cum infirmo nullum pactum facere potest, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 14. *tit.*6. *part.*3.
Medicus qui dat medicinas contrarias infirmitati punitur ut homicida, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an sufficiat quod medicus judicet secundùm regulas artis, licèt postea contrarius effectus sequatur, vide *dict. num.* 1.
Medicus an licitè recipiat pecuniam pro conferenda sanitate, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Medici si discordent, an vulnus sit lethale, vel non quibus standum sit, vide *num.* 9. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Medicus si locaverit operas suas ad annum, si illo finito ibidem remanserit, an se reconduxisse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Medicus an videatur reconductus à civibus, si elapso tempore conductionis solitam mercedem illi dabant, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Medici antiquitus vocabantur circuitores, & parabolani, & quare, & à tutelis se excusare possunt, & quando, vide

vide *num.* 3. *&* *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 6.
Medicus qualis eruditionis esse debeat, & quid si propter ejus imperitiam infirmus mortuus fuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 7. & vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an si deservit infirmum postquam incepit visitare teneatur, vel non, & quid si salaria sibi non solvantur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7.
Medicus judæus, an & quando à christiano vocari possit, ut illum sanet, vide *num.* 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Medici an possint esse filii hæreticorum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 7.
MEDIETAS QUÆSTUUM inter virum, & uxorem, vide supra in verbo: LUCRA.
MEDIUM est semper eligendum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Medium tenere est viri prudentis, & legis à sapientibus institutæ, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.
MELIORAMENTA facta in re à bonæ fidei possessore, an ipse illa repetat, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 41. *tit.* 28. *p.* 3.
Melioramenta facta in re empta contra legis prohibitionem, an faciens repetere possit, si ab eo res evincatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
MELIORATIO propriè non cadit ubi non sunt plures in quorum unus affectio cadere possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Melioratio conductoris in re conducta, an ad aliquid obliget locatorem, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 8. *part.* 5.
Meliorationes factæ in re pignorata per creditorem, vel tertium, an solvi debeant, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 5.
MELIORATUS an videatur esse filius jure noviori cui simplex donatio à patre facta fuit, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Melioratus per testatorem, an & pro qua parte ad debita testatoris teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
MELIUS est bonum nomen, quàm divitiæ multæ, vide *gloss. fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.
MEMBRUM viri si sit multum carnosum, vel aridum, sive desiccatum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, & factum dirimatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.
Membrum, & an pœna mortis, vel abscisionis membri æquiparentur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Membrum propriè, quod dicatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
MENDACIUM quid sit, illudque abhorret natura, estque per se pravum, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
Mendacium omne est punibile, quando est dolosum, & plura inducta contra mendaces, vide *remissivè per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.
Mendacium in quo casu illud approbet lex, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 21. *part.* 2.
Et si quis mentiendo neget dolosè in judicio possidere rem, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an pœnitere possit, vide *ibi num.* 3.
Et quæ sit practica in mittendo istum in possessionem rei illius, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 3.
Et an hoc in quacunque actione, & in spiritualibus locum habeat, scilicet, ut propter mendacium, &c. vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 3.
Mendacium alicujus filiifamilias, qui asserit se patremfamilias, quando recepit mutuum facit illum obligari, & quando, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Mendacium quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 7.
MENDAX, qui propter ejus mendacium aliquid à Rege fuit impetratus qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.
MENS sana in quolibet semper præsumitur, nisi contrarium probetur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Nisi ex conjecturis contrarium appareat, & an tunc credatur notario attestanti de sana mente testatoris, vide *dict. num.* 2.
MENTE CAPTI non possunt introducere consuetudinem, vide *gloss. fin. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Mente capti non possunt aliquem levare de sacro fonte, & quare, vide *gloss. penult. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Mente capti propriè, qui dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Et in quo differant à furiosis, vide *ibidem*.
Mente capti æquiparantur minoribus, & eorum privilegiis gaudent, vide *num.* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 5.
Mente capti, & an istis exemplariter substitui possit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Mente capti à legitima excludi non debent, & an possit furioso exemplariter substitui, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Mente capti, & furiosi æquiparantur, aliquando tamen differunt inter se, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Mente capti si delinquant, an accusari possint, & puniri, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
MENSIS nonus in quo mulieres magis consueverunt parire, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 4.
Mensis quilibet debet, & intelligitur esse 30. dierum, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Mensis in quo crimen de quo quis accusatur fuit commissum debet poni in accusatione criminali, vide *num.* 5. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
MENSOR agrorum cum à judice datur, an tunc pars debeat esse præsens, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 7.
Mensor tenetur de dolo, & lata culpa, & quid si alii delegaverit, qui dolosè processit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et mensuratori debet solvi de communi ab utraque parte, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8.
Mensor agrorum propriè non dicitur testis, & ideo licèt falsitatem committat, ut testis falsus non punitur, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 8.
MENSURA, & quid operetur aliquid emere in genere, in specie, vel ad mensuram, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.
Mensuratio si adhuc sequuta non sit in illis rebus quæ mensurari solent, si post venditionem, & ante mensurationem rei venditæ augeatur, cui augmentum illud pertineat, an emptori, vel venditori, vide *n.* 11. *dict. l.* 24.
Mensura qualis esse debeat, & de pœna utentis falsis mensuris, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et an cum ager mensuratur debeat pars esse præsens mensurationi, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 7.
MENTIRIS istud verbum potest aliquando impune dici, etiam in præsentia Regis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.
Et de pœna mentientis coram Rege, vel judice, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
MERCATORES an veniant in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 1.
Mercatores transferentes se ad remotas provincias, & ibi merces trahentes, &c. quæ damna inde sequantur, vide *ibidem.*
Mercator an teneatur ostendere libros suos ad fundandam intentionem actoris, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Mercator peritus in exercitio præsumitur lucrare, nisi infra annum contrarium fuerit protestatus, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Et potest pecunia mercatori dari, ut inde percipiat justos quæstores, vide *ibidem.*
Mercator si sibi tradita sit dos ob timorem dilapidationis mariti, an cum eo tum pacisci possit, vel capitale semper sit salvum viro, & uxori, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Mercator si statim quod recepit litteras pagamentorum non contradixit consentire eis videbitur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mercator si est solitus lucrare si ei depositum debito tempore non reddatur, an possit agere pro interesse lucri, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.
Et in curia mercatorum judicari debet de bono, & æquo omissis juris solemnitatibus, & qualiter hoc intelligatur, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.

An tamen ibidem ſervari debeant leges, & jura civilia, vide *ibidem.*

Et qualiter in curia mercatorum pœna peti poſsit, & an Priores, & Conſules mercatorum poſsint facere ſtatuta pœnalia, vide *ibidem.*

Et an valeat conſuetudo, quod etiam in magna quantitate credatur libris mercatorum, vide *ibidem in fin.*

Mercatores proprie loquendo, qui dicantur, & quid ſi ſint in matricula mercatorum, & mercantiam non exerceant, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.

Mercatores non debent inter ſe facere pactum, neque monopolium, ut unus non vendat, niſi ad certum pretium, vel ſimile, niſi ex Principis privilegio, & quando Princeps illud dare debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an hoc poſsit conſuetudine acquiri, & an longi temporis, vel alia, vide *per dict. num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 7. *p.* 5.

Mercatores an poſsint conveniri tempore nundinarum ex Principis reſcripto, ſive à civibus, vel à dominis terræ, vide *ibidem in num.* 6.

Mercatores quod ſint publicè in aliquo loco utile eſt dignior tamen eſt Civitas, ſi habeat abundantiam rerum ex proprio territorio, quàm ſi per mercatores abundet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Mercatores ſi ſpolientur in itineribus, an & quando Villa, ſeu dominus territorii ad emendam teneatur, & quid ſi illi qui fecerunt violentiam erant forciores, vide *num.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid ſi maleficium fiat in confinibus Villæ, & incontinenti deprædator ſe tranſtulerit ad alium territorium, vel factum fuit de nocte, vide *ibidem.*

Mercatores ſi ſint Clerici, an ad pedagia teneantur, & alia in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Mercatores in qua quantitate pedagia ſolvere debeant, & an debeant ſolvere ex rebus quas ſui, & ſuorum cauſa adducunt, & an & quando in hoc ſtetur ipſorum juramento, vide *num.* 4. *&* 6. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid ſi ex tali re uſus fuit quia ſui cauſa portabat ſi poſtea mutato propoſito illud vendiderit, an tunc teneatur ad ſolutionem tributi, vide *ibidem in num.* 8.

Mercatores ex quibus rebus pedagia ſolvere non teneantur, vide *ibidem in gloſſ. omnibus illius leg.* 5.

Mercatores à certo, & ſolito itinere deviare non debent cauſa defraudandi portagia, & tributa, vide *num.* 13. *ibidem per illum text.*

Et ſi illud fecerint, neque portagia ſolvant, an omnes res ſuæ quas adducunt confiſcentur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid in minoribus 25. annis, vide *ibi num.* 3.

Et an ipſi ſic occultantes rem illam perdant ipſo jure, vel poſt ſententiam, vide *ibidem in num.* 5.

Mercator ſi res ſuas in domo alterius ponat illæ res non ſunt obligatæ domino domus pro penſione domus, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

Mercatores an teneantur contribuere ad reſarciendum damnum uni ex eis datum, eò quòd cauſa levandi navim res ſuas in mare projecit, & qualiter hoc fieri debeat, & quo tempore, vide *gloſſ. leg.* 3. 5. *&* 6. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.

Et an credatur libro ſocii mercatoris ſuper damnis contingentibus in rebus ſocietatis, vel aliter probare teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.

Mercator ſemper præſumitur lucrare, niſi contrarium probetur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

Et an ipſi incumbat probatio, quando aſſerit non lucratum fuiſſe, vide *ibidem.*

Mercatores, & tenentes cambia ſtipulantes, & exigentes inter uſurium de nundinis in nundinas, an licitè faciant, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.

Mercator obligando bona ſua omnem mercantiam ſuam obligaſſe videtur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

Mercatores ſi ſint plures, & unus aufugiat aliqui verò occurrentes ſolutionem receperunt, an ipſi cum aliis lucrum illud communicare teneantur, vide *per num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.

MERCANTIA eſt quoddam corpus univerſale, & videtur obligata, quando mercator bona ſua obligavit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.

Merces quas mercatores invehunt in domum conductam an ſint obligatæ pro penſione domus, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.

MERCATUM quid ſignificet, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.

Mercata an de novo fieri poſsint in aliquo loco ſine Principis licentia, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 5.

Mercata quæ nullam habent franchiciam non habent privilegia nundinarum, vide *ibidem.*

MERCENARII de ſuis ſalariis ſolvere debent decimas, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 20. *part.* 1.

Mercenarius ſi in alieno fundo fodiens, ſodinam argenti adinvenit, quam partem ibi habebit, vide *per num.* 15. *poſt princip. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Mercenarius poteſt etiam in diebus feriatis mercedem ad alimenta petere, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 35. *tit.* 2. *part.* 3.

Mercenarius à domino conductus ut fodiat pro inveniendo theſauro, ſi illud invenerit totum debet eſſe domini, vide *num.* 6. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Mercenarius ſi furtum fecerit, an & quando pro eo actione furti conveniri poſsit, vide *num.* 3. 4. *&* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.

MERETRIX oblationem in Eccleſia facere non poteſt, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.

Meretrix juſtè accipit, ut meretricetur, licèt malefaciat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 1.

Et ideo ex talibus poteſt facere eleëmoſynam, vide *ibidem.*

Meretrices poſſunt à vicinia expelli, & ſemper conducunt domos ad menſem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.

Meretrix an poſsit exigere ſibi ob meretricium commiſſum, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 11. *part.* 5.

Meretrices an illud quod turpiter, & libidinis cauſa acceperint reſtituere teneantur, ſaltim in foro animæ, & quibus, & an de talibus poſsint teſtare, vel an ab eis ita datum repeti poſsint, ſive promiſſum impleverint, ſive non, vide *num.* 2. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Meretrix propriè quæ dicatur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.

Meretrix ſi acceperit pignus pro ſecuritate ſolutionis, an pignus ab ea revocari poſsit, vel an ipſa agere poſsit contra donantem, ut pignus redimat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 53.

Meretrix an poſsit exigere, & petere ſibi promiſſum libidinis cauſa, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.

Meretrix dicitur turpis perſona, & quid de illa, quæ cauſa libidinis paſſa eſt aliquem ſecum commiſceri, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

Meretrix ſi vocetur mulier quæ illud fuit, ſed jam nupta eſt, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Et an raptus meretricis ſit punibilis, vel non, & quando ſic, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.

Et an meretricibus exiſtentibus in publico lupanari poſsit vectigal imponi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.

Meretrices non ſunt dignæ legum laqueis innodari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 7.

Meretrices ſi capiantur propter ejus delictum cum maſculis, neque cum honeſtis fœminis carceratis eſſe non debent, vide *ibidem.*

MERUM IMPERIUM quid ſit, & de hoc, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 3. *&* *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.

Et an Epiſcopi illud imperium habeant, vide *ibidem in fin. dict. num.* 2. *dict. leg.* 18.

Et an merum imperium poſsit præſcribi contra Principem, & quid jure ordinamenti, vide *num.* 3. *ibidem.*

Merum imperium non venit niſi nominatim concedatur, vide *num.* 4. *ibidem, & num. ſimilis qui idem dicit in num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 3.

Merum imperium reſidet apud judices ordinarios provinciæ ratione officii, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.

Merum imperium an posſit præſcribi, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Merum, & mixtum imperium habere præſumitur in aliquo loco dominus, qui ibidem habuit furcas erectas per trigeſimos annos, licèt ibidem nullus fuerit ſuſpenſus, quia caſus non evenit, vide *num.*8. *leg.*15.*tit.*31.*part.*3.
Merum imperium quanto tempore præſcribatur contra Principem, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et ſi præſcribatur per centum annos, an fama, vel opinio de contrario ſufficiat, vel teſtes, vide *ibidem.*
Merum imperium an veniant in generali donatione Villæ, ſeu caſtri facta alicui, vel Eccleſiæ, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Merum, & mixtum imperium generaliter eſt concedendum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.
Merum imperium eſt de regalibus, & adhæret oſsibus Principis, vide *num.*8. *per text. ibi, dict.leg.*9.*tit.*4.*p.*5.
METROPOLITANI non habent juriſdictionem in ſubditos ſuffraganeorum, niſi in caſibus à jure expreſsis, vide *num.* 2. *in med. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Metropolitani providebunt beneficia ſuffraganeorum, quando ipſi fuerunt negligentes in termino ſibi dato, & ſi metropolitani neglexerint providebit Papa, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Et an ille, cui electio devolvitur, debebat providere ſecundùm illas qualitates, ſecundùm quas eligere debebant primi electores, vel collectores, vide *ibidem.*
Metropolitanus à concilio puniri non debet, quando ipſe tanquam caput ibi præeſt, aliàs ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 1.
METUS qualis eſſe debeat ad hoc, ut excuſet jurantem, nè ad implementum juramenti teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Metus ſi ſit vanus, & improbabilis, an quis à juramento, quod per talem metum præſtitit, debeat petere abſolutionem, vide *ibidem.*
Et quando talis eſſet juſtus metus poterit judex compellere recipientem, ut illud relaxet, vide *in dict. num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 3.
Et ſi juramentum metu extortum ſit in caſibus à lege prohibitis non obligat ipſo jure, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Metus impedit omnem actum in quo conſenſus liber deſideratur, ſi juſtus ſit, vide *num.*3.*leg.*29.*tit.*11.*part.*3.
Sed an & tunc talis per metum jurans indigeat obſolutione, vide *ibidem.*
Metus ſi præbuit cauſam non appellandi à quo probari debeat præceſiſſe, & an tunc neceſſaria ſit proteſtatio, vide *num.* 9. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Metus reverentialis an vitiet matrimonium à filia contractum voluntate patris, vide *num.*3.*leg.*10.*tit.*1.*part.*4.
Metus quid ſit, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Et qualis ſit ille, qui cadere poſsit in conſtantem virum, vide *ibi num.* 8.
Metus minor deſideratur in muliere, quàm in viro, vide *ibidem in num.* 7.
Et qualis ſit juſtus metus, ut per eum matrimonium impediatur, vide *ibidem in num.* 9. & 10.
Metus oritur ex juſto timore, licèt adhuc manus non intulerunt, vide *ibid. in num.*10. *dict. leg.*15. *tit.*2.*part.*4.
Metus juſtus eſt ſi quis timeat ſe ad ſervitutem redigi, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *in part.* 4.
Metus perditionis bonorum, an ſit juſtus, vide *num.* 11. *dict. leg.* 15.
Et quid ſi huic metui poſtea novus adhæreat conſenſus expreſſus, vel tacitus, & an matrimonium convaleſcat ex ſpontanea cohabitatione, an verò de novo debeat contrahi, vide *ibidem in num.* 13.
Metus terribilis excuſat mulierem ab adulterio, & qualis eſſe debeat, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Metus an juſtus eſſe dicatur quod cauſatur ex aliquo officio, ut per illud matrimonium non teneat, & an iſta præſumptio metus alias probationes juvet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Metus quid ſit, & ſit quoad animum, vis verò ſit corpori, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Metus, & quando excuſet occidentem aliquem de mandato tyranni, vide *num.* 2. *leg.*1. & *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
MILES armatæ militiæ, & miles cœleſtis, an excuſetur juris ignorantia, vide *num.* 5. *leg. fin. tit.* 1. *part.* 1.
Miles excuſatur etiamſi peritiores non conſuluit, & excuſatur juris ignorantia, vide *num.* 6. *ibidem.*
Miles non excuſatur ob ignorantiam juris naturalis, vide *num.* 8. *dict. leg. fin.*
Miles ſolus in lucro ſubeundo excuſatur juris ignorantia mulier, ruſticus, & alii in damno vitando, vide *num. penult. dict. leg. fin.*
Miles venit in conſideratione reſpectu pœnitentiæ injungendæ, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Milites ordinum Sancti Jacobi, & aliarum, an gaudeant privilegio clericali, vide *per num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 1.
Milites ordinum Calatravæ, Alcantaræ, &c. ſi decedant ſine hærede, quis habebit eorum bona, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 1.
Miles à militia, id eſt, duritia dicitur, & quales ad militiam ſint eligendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles utrum poſsit eſſe caſtratus, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles an effici poſsit à Principe ille, qui aliàs eſt ignobilis, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites an alius præter Regem illos creare poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2.
Miles creatus ſi proditor ſit amittit militiam, vide *num.*6. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Idem ſi publico judicio ſit damnatus, vide *ibidem num.* 7.
Milites qui à Papa creantur benedicuntur, qui verò à laico Principe non, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites creati à patris poteſtate non evadunt, vide *num.* 5. *leg.* 16. *ibidem.*
Miles eſſe debet qui in Regem, vel Imperatorem eligitur, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 23. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites noſtri temporis an gaudeant privilegiis, uti erat antiquitus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 21. *part.* 2.
Militibus cadit duplex delictum, unum militare, aliud non militare, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 21. *part.* 2.
Milites ordinum an poſsint habere proprium, & quid in militibus Sancti Jacobi, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 2.
Milites recuperantes prædam, quando illam debeant retinere, & quando non, vide *n.*2.*leg.*26.*tit.*26.*part.*2.
Milites non poſſunt ſine licentia recedere de ſuis manſionibus, & locis deputatis, vide *num.*6.*leg.*2.*tit.*7.*part.*3.
Milites, & generoſi habitantes in aliqua Civitate in qua eſt litigium ſuper terminis, & territorio, quo habita victoria ipſi milites gaudebunt, an ipſi teneantur ante victoriam, & lite pendente ad contributionem, ut lis proſequatur, vide *num.* 9. *leg.*20. *tit.* 32. *part.* 3.
Milites ea quæ adquirunt in Regis ſervitio, ſive ſit in mari, ſive ſit in terra, illud peculium caſtrenſe dicitur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Milites, qui caſtra, & curiam Regis ſequuntur, non ſunt immunes à pulvere, ſudore, & labore, vide *ibidem in num.* 6.
Milites terreſtri naturales ſunt illius loci ubi militiam receperunt, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.*24. *part.*4.
Et an idem dicendum ſit in milite cœleſti, ut naturalis dicatur illius loci, ubi habet beneficium, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 2.
Miles creari hodie non poteſt niſi à Rege, vel Regina, vel de ejus mandato, vide *dict. num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.
Miles intra annum non debet à donatore militiæ diſcedere, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Et quando ſic, vide *ibi num.* 4.
Miles creatus immunis eſt ab oneribus, & honoribus ſubeundis, vide *dict. num.* 1.
Miles qui eſt in curia Regis, vel in alio quocunque loco in ſervitio Regis, an gaudeat privilegio militari, vide *num.* 1. & 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et ſi ex pecunia militis, quæ eſt penes tertium, ille tertius

tius rem emerit, an ille res sic empta sit militis, vel ementis, vide *ibidem*.
Et an tunc requiratur quod talis emens sit procurator, vel negotiorum gestor ipsius militis, vide *ibidem*.
Miles propriè quis dicatur ad hoc, ut sibi competat privilegium militum, vide *dict. num. 2. in medio*.
Et an hodie curetur de ceremoniis antiquæ militiæ, vide *ibidem*.
Milites quod privilegium habeant quando malitiosè nolunt portagia solvere, vide *num. 16. leg. 5. tit. 7. part. 5.*
Milites nostri temporis vacantes ocio, an possint esse conductores, vel locatores, & quid in doctoribus, vide *num. 2. leg. 2. tit. 8. part. 5.*
Milites an pro aliquo possint fidejubere, & quid si suo privilegio renuntient, vide *num. 1. leg. 2. tit. 12. part. 5.*
Miles non convenitur nisi in quantum facere potest, neque compelletur ad cessionem bonorum, vide *num. 6. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Miles, qui post cessionem bonorum arma emit, an ab eo auferri possint, vide *num. 4. leg. 3. tit. 15. part. 5.*
Miles qualiter testamentum facere possit, & de privilegiis militum in testando, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Miles si sit mutus an possit facere testamentum, vide *num. 11. leg. 13. tit. 1. part. 6.*
Miles si deliquerit, & sit ad mortem condemnatus, an testamentum facere possit, vide *num. 4. & 5. leg. 15. per text. ibi, tit. 1. part. 6.*
Miles potest pro parte temporis decedere testatus, & pro parte intestatus, alius non, vide *num. 3. cum aliis ibi, leg. 15. tit. 3. part. 6. per text. ibi.*
Miles an possit filio suo emancipato pupillariter substituere, & in quibus talis substitutio valeat, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Miles quis propriè dicatur, & ut militari privilegio substitutionem compendiosam facere possit, vide *num. 4. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Miles ex privilegio potest aditam hæreditatem directò substituere, & pro tempore habere unum hæredem, & pro tempore alium, vide *ibidem in num. 17.*
Miles armatæ militiæ æquiparatur scholari ad discendi scientiam, vide *num. 9. leg. 5. tit. 15. part. 6.*
Milites an volentes admittantur ad minorum tutelas, vide *num. 1. leg. 3. tit. 17. part. 6.*
Et an qui se gerit pro milite cùm illud non sit, puniatur pœna falsi, vide *num. 3. leg. 2. tit. 7. part. 7.*
Miles si delinquat in crimine militari, vel alio per quem judicem capi, & puniri possit, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Et quod dicatur crimen militare, vide *num. 3. 4. & 5. dict. leg. 3. tit. 29. part. 7.*
Et quid si dubitetur an sit miles, vel non, vide *ibidem in num. 2. dict. leg. 3.*
Miles occidens, vel aliter delinquens, an per præsidem ad magistratum remitti debeat, vel non, vide *ibidem in num. 5.*
Milites qui torqueri possint, vel non, & quando, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 30. part. 7.*
MILITARIS SUBSTITUTIO, vide in verbo: SUBSTITUTIO MILITARIS.
MILITARE TESTAMENTUM, vide in verbo: TESTAMENTUM MILITARE.
MILITIA de per se non est dignitas, & quare sic dicatur, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 1. tit. 21. part. 2.*
Et unde dicatur, vide *ibi num. 2.*
Militia dari non debet pauperi, neque illi, qui patrem, aut matrem maleficos appellavit, vide *num. 1. leg. 12. tit. 21. part. 2.*
Militia an liberet filium à patris potestate, vide *num. 4. leg. 16. tit. 21. part. 2.*
MILLENARIUS numerus, & de ejus nobilitate, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 2. tit. 21. part. 2*
MIMOS, vide de his in verbo: REPRESENTANTES.
MINERÆ an sint de regalibus, & de reservatis Principi, vide *num. 15. leg. 5. tit. 15. part. 2.*
Et quam partem Princeps sibi habere debeat ubicumque inveniantur, vide *ibidem*.
Et quid si mercenarius in fundo fodiens casu fodinam argenti invenit, quam partem ibi habebit, & quid in thesauro, vide *ibidem*.
MINISTRI, & ministrorum distinctio in Ecclesia Dei, à quo fuit instituta, vide *num. 1. leg. 2. tit. 6. part. 1.*
Ministri castigando de prelatorum mandato si excesserint, an prælati teneantur, vide *num. 6. leg. 48. tit. 6. part. 1.*
Ministri communicantes cum domino suo excommunicato, an peccent, & in quibus illud procedat, vide *num. 9. leg. 34. tit. 9. part. 1.*

MINOR.	Testificat.	Recipiens mutuum.
Excusatur.	Læditur, vel damnificatur.	Instituitur hæres purè, ad diem, vel sub conditione.
Obligatur, seu ligatur.	Vendens, vel emens.	
Compromittit.	Contumax.	
Constituit procuratorem, vel constituitur.	Appellat.	Tutor, seu executor testamenti.
Jurat, vel non.	Cantrahens sponsalia, vel matrimonialia.	Accusat, vel accusatur, vel torquetur.
Restituitur, vel non.	Donat, vel non.	

MINOR an ligetur legibus si alleget juris ignorantiam, vide *num. 3. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Minores consuetudinem inducere non possunt, etiamsi pluries factum faciant, vide *gloss. fin. leg. 2. tit. 2. part. 1.*
Minor an debeat sibi eligere curatorem in judicio, & forma quæ in hoc servatur, vide *num. 2. leg. 11. tit. 2. p. 3.*
Minor si concurrat cum muliere, quod erit potentius privilegium, vide *num. 2. in fin. leg. 5. tit. 3. part. 3.*
Minor si habeat tutorem, an debeat in ejus propria persona citari, vide *num. 13. leg. 2. tit. 7. part. 3.*
Minor si enormissimè læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, & an requiratur, quod petat absolutionem ab eo, vide *n. 4. leg. 59. tit. 18. p. 3.*
Minor, & in quibus contractibus minorum accedere possit fidejussor, vide *num. 9. dict. leg. 59. tit. 18. part. 3.*
Minor, & an in venditione rei minoris, sive sit mobilis, sive immobilis requiratur subhastatio, vide *num. 2. leg. 60. tit. 18. part. 3.*
Et an ibidem intervenire debeat decretum judicis, & quando, & qualiter, vide *ibidem in num. 8.*
Minor utrum petere possit quod sententia contra eum lata, quæ transivit in rem judicatam rescindatur si instrumenta do novo reperit, vide *n. 9. leg. 19. tit. 22. p. 3.*
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num. 11. & 12.*
Minores si ad officium eligantur possunt illud rejicere sine appellatione, vide *num. 2. leg. 8. tit. 23. part. 3.*
Minori invito potest defensor constitui, secùs in republica, & Ecclesia, vide *num. 5. leg. 1. tit. 25. part. 3.*
Et ex hoc colligitur differentia inter minorem, & rempublicam, & Civitatem, quod notat, *dict. num. 5.*
Et an minori possit dos per tutorem constitui ex suis rebus immobilibus, sine judicis assensu, vide *num. 1. per illum text. ibi, leg. 14. tit. 11. part. 4.*
Et an judicis assensu sit necessarius, si dentur tunc res mobiles, quæ servando servari possunt, & quid in pecunia, vide *ibidem in num. 2.*
Minor septennio an possit à patre in adoptionem dari, & & an possit arogari, vide *num. 1. per text. ibidem, leg. 4. tit. 16. part. 4.*
Minor sexaginta annis an possit filios generare, vide *num. 4. leg. 4. tit. 16. part. 4.*
Minor an possit à suo tutore, vel curatore adoptari, vel arogari, vide *num. 1. per text. ibid. leg. 6. tit. 16. part. 4.*
Minor si sit dominus unius servi, si alter dominus servi illum manumittat, an dominus alter si minor sit ad idem, vel ad recipiendum pretium compellendus sit, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*
Minor quando ex receptione mutui gravetur, & quid si non probetur fuisse versum in ejus utilitatem, licèt probetur quod erat in instanti necessitate, vide *num. 3. & num. 7. leg. 3. tit. 1. part. 5. per illum text. ibi.*
Et

Et quid si utilitas non duret, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *dict. num. 7. in fin.*
Minor qui dixit se patremfamilias, an propter hoc mendacium ad restitionem mutui compellatur, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.*
Minoris res in pignus data pro illo, quod fuit versum in ejus utilitatem, etiam sine judicis decreto valet, vide *num. 4. leg. 9. tit. 2. part. 5.*
Minor à vindicando alienata repellitur, si pretium in ejus utilitatem versum non restituat, vide *num. 4. leg. 9. tit. 2. part. 4.*
Minor si habeat pecuniam suam penes alium, si ille ex illa pecunia rem sibi emerit, an talis res sic empta sua sit, vide *num. 3. leg. 49. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
Et quid in curatore emente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo, vide *dict. num. 4.*
Minor si habeat rem, & Princeps illam alicui donaverit, seu vendiderit, an venditio, sive donatio valeat, & intra quantum tempus pretium talis rei petere debeat, vide *num. 3. leg. 53. tit. 5. part. 5.*
Minor antequam renuntiet beneficio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, an debeat de illo certiorari, vide *num. 12. ad fin. leg. 56. tit. 5. part. 5.*
Minores quod privilegium habeant, si malitiosè fecerint, ut portagia non solvant, vide *num. 16. leg. 5. tit. 7. p. 5.*
Minor si portagia non solverit, an in eo idem quod in majore dicendum sit, & an sit necessaria restitutio, vide *num. 3. leg. 6. ibidem.*
Minor non videtur circunscriptus, si utatur jure communi, vide *num. 4. in med. leg. 5. tit. 8. part. 5.*
Minor si conduxerit domum, an & quando bona sua ibidem illata sint tacitè hypothecata pro pensione domus, vide *dict. num. 4.*
Minor 25. annis, & major 14. si curatorem non habeat, an obligetur per contractum, vel per stipulationem, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Et an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit hæreditatem adire, vel repudiare, vel testamentum facere curatore contradicente, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere si illum habeat, vide *dict. num. 5.*
Minor, an & quando teneatur solvere expensas factas à negotiorum gestore in re sua, vide *gloss. leg. 28. tit. 12. part. 5.*
Minor an possit vindicare, quod curator ipsius de pecunia sua emit, vel an illa res sic empta sit minori tacitè hypothecata pro solutione pretii, vide *num. 2. & 4. leg. 30. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*
Et qualiter sit facienda solutio minori, ut debitor solvens liberetur, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. p. 5.*
Et an debitor possit appellare à precepto judicis jubentis solvi minori, & quando, vide *ibidem in num. 4.*
Et an solvens minori debeat de hoc facere scripturam, vide *dict. num. 4.*
Minor si cum esset major pecuniam sibi solutam perdidit ob hoc solvens non tenetur, secùs si illud faciat in minori ætate constitutus, vide *ibidem in num. 5.*
Et quid si sibi solutum casu fortuito periit, vide *ibid. in n. 6.*
Minor an possit cedere bonis, & quando, vide *num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Minor non potest carcerari pro debito, vide *dict. num. 1. dict. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Minor si emat à debitore alicujus cum fraude, vel sine ea, an restituet rem, & an sit ei restituendum pretium, & quid si ejus curator fraudem tantum adhibuit, vide *num. 11. leg. 7. tit. 15. part. 5.*
Minor si per tutorem finita tutela sit electus blanditiis, an ab eo factum valeat, vide *num. 6. leg. 27. tit. 1. p. 6.*
Minor si impetret licentiam alienandi rem majoriæ tacito de sua minori ætate, an alienatio teneat, vel non, vide *num. 4. quæst. 22. & 23. tit. 11. part. 6.*
Minor compelli non potest, ut suscipiat curatorem, sed si suscepit cogetur stare sub cura usque ad 25. annum, vide *num. 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 16. part. 6. & ibi num. 3.*
Et an pater possit adulto curatorem in suo testamento dare, & an cum causa possit à judice confirmari, vide *num. 3. & 5. dict. leg. 13.*
Sed an confirmabitur, etiam si adultus cui datus est nolit curatorem habere, vide *dict. num. 5.*
Minor sine tutoris, vel curatoris sui authoritate se obligare, vel aliqua facere non potest, vide *num. 5. cum aliis ibidem, leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Minor in quo loco, & cum quibus personis educari, & nutriri debeat, vide *gloss. leg. 19. per text. ibi, tit. 16. p. 6.*
Minor qualiter à tutore ali debeat, & an si redditus non sufficiant possit manum extendere ad proprietatem, vide *goss. leg. 20. ibidem per illum text.*
Minor tenetur curatori suo solvere, quod pro eo alimentando de suo expendit, vide *n. 4. dict. l. 20. per illum text.*
Minor si impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præscriptio, neque possit restitui, vide *dict. num. 1. leg. 9. tit. 19. part. 6.*
Et quid si præscriptio talis cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num. 3.*
Et quid in præscriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *ibidem in num. 6. & in num. 7.*
Minor an possit aliquem reptare, vide *num. 4. leg. 2. tit. 3. part. 7.*
Minor in cujus domo falsa moneta fuit fabricata, an per hoc domum perdat, & qualiter tunc ejus tutor teneatur, vide *gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*



Minores 14. annorum, si dominis non succurrant, an puniantur aliqua pœna, vide *num. 6. leg. 16. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*
Minor an injuriare, vel injuriari possit, vide *num. 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 9. part. 7.*
Minor si per vim propria authoritate occupaverit qualiter puniatur, vide *num. 5. leg. 10. tit. 10. part. 7.*
Minor si aliquid furetur qua pœna puniatur, vide *num. 1. leg. 17. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*
Minor si receptaverit servum fugitivum alterius, an aliqua pœna puniatur, vide *gloss. leg. 25. per illum text. ibidem, tit. 14. part. 7.*
Minor si negaverit damnum à se datum fuisse qualiter puniatur, & an possit se restitui, si contrarium probetur, vide *num. 3. leg. 16. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
Minor ætatis, quando à pœna excusetur, vide *num. 5. 6. & 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & num. 3. 4. 5. & 6. leg. 8. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*

MINOR EXCUSATUR, & minor pubes tamen, an excusetur propter juris ignorantiam, vide *gloss. fin. juncto text. ibi, leg. fin. tit. 1. part. 1.*
Minor an excusetur propter juris ignorantiam eo modo, quo miles, vide *gloss. penult. dict. leg. fin.*
Minor ætatis, quando à pœna excusetur, vide *num. 5. 6. & 7. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7. & num. 3. 4. 5. &. 6. leg. 8. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*

MINOR OBLIGATUR, seu LIGATUR.

Minor an ligetur legibus si alleget juris ignorantiam, vide *num. 3. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Minor an & quando obligetur voto religionis, vel aliis, vide *num. 4. leg. 3. tit. 8. part. 1.*
Minor 25. annorum, & major 14. si curatorem non habeat, an obligetur per contractum, vel per stipulationem, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 5.*
Minor ex quali juramento obligetur, & an requiratur, quod quando jurat certioretur de beneficio restitutionis, vide *num. 6. leg. 6. tit. 19. part. 6.*
Et an posset procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4. tit. 11. p. 5.*
Et an possit hæreditatem adire, vel repudiare, vel testamentum facere curatore contradicente, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4.*
Et an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere, si illum habeat, vide *dict. num. 5.*
Minor sine tutoris, vel curatoris sui authoritate se obligare,

gare, vel aliqua facere non potest, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Minor an obligetur ex confessione sua in causa civili, vel criminali facta, vide *ibidem*, *& gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris sui, vel curatoris authoritas, vide *ibidem.*
Minor major 14. annis, & doli capax, si jurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an tutoris authoritas intervenire debeat in venditione rerum minoris, quæ per creditores fit, vide *num.* 5. *in fin. dict. leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
MINOR COMPROMITTIT.
Minor non potest compromittere in arbitrium, & an cum authoritate tutoris, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 3.
Minor an eo ipso quod compromisit in arbitrium videatur læsus, & an in hoc sit differentia, an compromittat in arbitrium, vel in arbitratorem, vide *ibid. in n.* 4.
MINOR CONSTITUIT PROCURATOREM, vel CONSTITUITUR.
Minor 25. annis non potest constituere procuratorem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 3.
Si tamen constituit de facto, & talis procurator aliquid in ejus favorem gessit illud bene valet, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 3.
Minor 17. annis non potest constitui procurator ad negotia, etiam extrajudicialia, vide *num.* 14. *leg* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Minor quam ætatem debeat habere ad hoc, ut in judicio possit esse procurator, & quid si exceptio ei non opponatur, vide *ibidem in num.* 16.
Et quid si veniat ad defensionem patris, vel matris, vel aviæ, vide *dict. num.* 16. *in fin.*
Minor an possit procuratorem constituere ad ea in quibus ipse obligari posset. vide *num.* 5. *leg* 4. *tit.* 11. *p.* 5.
MINOR JURAT, VEL NON.
Minor in judicio juramentum deferre non potest, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 3 *tit.* 11. *part.* 3.
Et si minori detur, & ipse juret pro se bene valebit, sed quid si falsum juraverit, an & quando erit perjurus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit* 11. *part.* 3.
Minor jurans falsum in judicio, an puniatur pœna perjurii, & quid si sit doli capax, vide *dict. num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor non restituitur adversus juramentum, quod fecit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor si contractum juraverit, & ibidem aliqua verba assertiva ponat, an tali assertioni juratæ stari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *dict. leg.* 59. *tit.* 18. *p.* 3.
Minor 14. annorum, si juret non venire adversus contractum venditionis, si in tali contractu fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus, an non obstante juramento ad hoc admittatur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 5.
Minor an possit deferre juramentum sine curatore, vel alia facere, si illum habeat, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Minor si sit major 14. annorum, vel doli capax, & jurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quale debeat esse juramentum, ut illum obliget, & an tunc requiratur, quod minor jurans sit certioratus de beneficio restitutionis, vide *ibidem in num.* 6.
Et an juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante, vel post præstetur, vide *dict. num.* 2. *circa fin.*
Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quam minoris ætatis, & simpliciter juravit non contravenire, an ex alia causa possit contravenire, vide *ibi num* 8.
Et quid si contractus qui celebratur est invalidus, & firmatur juramento, an si postea tollatur juramentum, irritetur contractus, vide *ibi num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *dict. num* 9. *& gloss. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloss. leg.* 56. *tit* 5. *part.* 5.
Minor jurans aliquid facere, si enormiter est læsus potest petere absolutionem à juramento, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR RESTITUITUR, VEL NON.
Minor non restituitur adversus juramentum, quod fecit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor qualiter, & à qua forma petet restitutionem adversus sententiam contra se latam, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, & an requiratur, quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor potest petere restitutionem contra fidejussorem, si fidejussor ageret actione mandati contra eum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor utrum petere possit, quod sententia contra eum lata, quæ transivit in rem judicatam rescindatur, si instrumenta de novo reperit, vide *n.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *p.* 3.
Et intra quantum tempus istam restitutionem petere debeat, vide *ibidem in num* 11. *&* 12.
Minor qui petit se restitui contra sententiam à qua non fuit appellatum, si restituatur, an ex tali restitutione socii, qui non appellaverunt commodum portent, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor qui bis appellavit, si succumbat, an possit restitutionem petere contra sententiam, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor petens se restitui ad appellandum, an coram eodem judice, qui illum condemnavit, debeat de causa restitutionis tractari, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor restitutionem petere non debet, quando sententia contra eum lata, fuit nulla, vide *gloss. leg.* 1. *tit.* 25. *p.* 3.
Et quid si contumax sit in creando defensore, an in eo dicendum sit idem, quod in republica, vide *dict. num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor si restitutionem petat, an talis restitutio ei concessa adversario suo prosit, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid si minor nolit uti beneficio restitutionis sibi concesso an tunc juvetur ejus adversarius, vide *ibid. in n.* 5.
Minor restitui poterit infra quadriennium à prima die 26. anni, si læsio causata fuit intra vigesimum quintum annum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Minor si diligenter fecit quod erat in se, & probare non potuit, vel probavit, & judex injustè illum condemnavit, an restitutionem petere possit, vide *ibidem in num.* 4. *&* 7.
Minor an possit petere restitutionem in integrum, quando cessavit à solutione canonis per biennium, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Minor an possit restitui quando ejus creditor vendidit pignus, etiam in casu, in quo [illegible]ndere sibi licebat, vide *gloss. leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et qualiter sit facienda solutio minori, ut debitor solvens liberetur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et an debitor possit appellare à præcepto judicis jubentis solvi minori, & quando, vide *ibidem in num.* 4.
Et an solvens minori debeat de hoc facere scripturam, vide *dict. num.* 4.
Minor si læsus sit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo possit in integrum restitui, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Minor qualiter debeat petere se restitui adversus læsionem, vel sententiam, & quæ exprimere debeat in libello, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor potest in integrum restitui, etiam si tutor, vel judex factui intervenerint, & quando, & quid si per procuratorem fecit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *ibidem.*
Et an cùm minor se restituit adversus tutorem teneatur ei cedere actiones, & beneficium restitutionis, vide *dict. n.* 2.

Minor non restituitur cùm fuit usus jure communi, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Minor restituitur adversus suam confessionem in judicio factam, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid in atrocioribus delictis, vide *ibi num.* 1. *in fin.*
Minor an possit se restitui adversus delictum præsumptum de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor an restituatur adversus delictum, & ei detur quando petitur restitutio adversus processum, vel sententiam, vide *dict. num.* 2.
Minor an se restituat adversus mutationem status, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *p.* 6.
Et an adversus suam malam electionem, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text. ibi.*
Minor an restituatur adversus subhastationem rei suæ, quando alius plus offeret, & quando sic, vide *num.* 3. *& 4. dict. leg.* 5. *per illum text. ibi.*
Minor quando restitui non possit, quia cùm esset minor se majorem dixit, vel simile fecit, & quid si ambo fuerunt in dolo, vide *n.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*
Et an tunc præsumatur dolus in minore, vel necessariò probari debeat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.
Et an cum dolosè processit dicendo se majorem, an tunc contra contractum possit opponere ea, quæ alius major posset, vide *ibi num.* 3.
Minor si sit major quatuordecim annorum, vel doli capax, & jurat contractum, an ex hoc obligetur, & non possit restitui, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *p.* 6.
Et quale debeat esse juramentum ut illum obliget, & an tunc requiratur quod minor jurans sit certioratus de beneficio restitutionis, vide *ibidem num.* 6.
Et an juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante, vel post præstetur, vide *dict. num.* 6. *circa fin.*
Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quam minoris ætatis, & simpliciter juravit non contravenire, an ex alia causa possit contravenire, vide *ibid. in n.* 8.
Et quid si contractus, qui celebratur, est invalidus, & firmatur juramento, an si postea tollatur juramentum irritetur contractus, vide *ibi in num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *dict. num.* 9. *& num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18 *part.* 3. *& num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor an restituatur iterum postquam fuit sibi pro una vice restitutio denegata, ut quia non erat minor, & non læsus, vide *num.* 10. *&* 11. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Et quid si de novo alias exceptiones ipse minor opponere velit, vide *ibidem in num.* 12.
Minor an restituatur adversus contractum ritè per eum factum, & fecit sicuti alius quilibet major fecisset illud, vide *num.* 15. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Minor petens restitutionem adversus hæreditatem ab eo aditam quid probare debeat, & an & quando sit ei restitutio concedenda, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Et qui tunc citari debeant, & an sufficiat generalis proclama, & quid judex facere debeat tunc, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.
Minor coram quo judice, & in quo loco restitutionem petere possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *ibidem per illum text.*
Minor intra quantum tempus restitutionem petere potest, etiamsi damnum sit enormissimum, vide *n.* 5. *dict. leg.* 8.
Et an privilegium restitutionis, quod datur minori, transeat ad patrem, vel ad hæredes, vide *ibidem in num.* 6.
Minor an & quando possit restitui adversus præscriptionem, vide *plura per num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Minor si impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præscriptio, neque possit restitui, vide *dict. num.* 1.
Et quid si præscriptio talis cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid in præscriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *n.* 6. *&* 7.
Minor si negaverit damnum à se datum fuisse, qualiter puniatur, & an possit se restitui si contrarium probetur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
MINOR TESTIFICAT, & minor quatuordecim annorum, an possit testificare in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3.
MINOR LÆDITUR, VEL DAMNIFICATUR.
Minor si enormiter læsus sit, an contravenire possit non obstante suo juramento, & an requiratur quod petat absolutionem ab eo, vide *num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Minor si læsus fuit, an sine eo, scilicet, quod ostendat in quo possit in integrum restitui, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Minor si enormissimè læditur, & juret non contravenire, an obligetur juramento, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6. *& num.* 4. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor jurans aliquid facere si enormiter est læsus potest petere absolutionem à juramento, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR VENDENS, VEL EMENS, & minor qui vendidit rem, an ab emptore debeat probari pretium conversum fuisse in utilitatem ipsius, vide *num.* 5. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in venditione rei minoris, sive sit mobilis, sive immobilis requiratur subhastatio, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ibidem intervenire debeat decretum judicis, & quando, & qualiter, vide *ibidem in num.* 8.
Minor an possit vendere res suas immobiles pro magna sui utilitate, licèt non vendat pro solvendo debito, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor si habeat pecuniam suam penes alium, si ille ex pecunia sibi rem emerit, an talis res sic empta sua sit, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in curatore emente ex pecunia sui minoris, vel in alio extraneo, vide *dict. num.* 4.
Minor quatuordecim annorum si juret non venire adversus contractum venditionis, si in tali contractu fuerit ultra dimidiam justi pretii deceptus, an non obstante juramento ad hoc admittatur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Minor si vendiderit rem emphyteoticam domino irrequisito, an cadat à jure suo, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 3.
Minor vendens sine decreto tutoris, vel aliter contrahens, an si tunc cum contractus est nullus fidejussorem dederit, an fidejussor tunc obligetur, vide *n.* 3. *leg.* 4. *tit.* 12. *p.* 5.
Minor si vendat rem suam minori, & postea restituatur, an tunc fidejussor evictionis teneatur, vide *ibi in num.* 4.
Et quid si minor ageret jure communi tanquam deceptus ultra dimidiam, an tunc fidejussor evictionis possit conveniri, vide *ibidem.*
Minor deceptus per dolum si dederit fidejussorem, an tunc fidejussor obligetur, & ad quid, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 5.
Minor si emat à debitore alicujus cum frude, vel sine ea, an restituat rem, & an sit ei restituendum pretium, & quid si ejus curator fraudem tantum adhibuit, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an authoritate tutoris intervenire debeat in venditione rerum minoris, quæ per creditores fit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 6.
MINOR CONTUMAX si sit, an admittatur ad appellandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor si contumax sit in creando defensore, an in eo idem dicendum sit quod in republica, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
MINOR APPELLAT, & minor, qui petit se restitui contra sententiam à qua non fuit appellatum si restituatur, an ex tali restitutione socii, qui non appellaverunt commodum portent, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Minor si sit contumax, an admittatur ad appellandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Minor qui bis appellavit si succumbat, an possit restitutionem petere contra sententiam, vide *num. 1. leg. 25. tit. 23. part. 3.*

MINOR CONTRAHENS SPONSALIA, VEL MATRIMONIUM.

Minor septennio si per verba de præsenti sponsalia contraxerit nunquam induceretur matrimomium de præsenti, etiam adveniente pubertate, licèt signa taciti consensus interveniant, vide *num. 3. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Minor qui sponsalia contraxit de futuro per quos actus videatur consentire de præsenti, vide *num. 9. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Minores septennio si in eis discretio suppleat, an possint sponsalia contrahere, vide *num. 1. leg. 6. tit. 1. part. 4.*

Minor tempore sponsaliorum qui contraxit sponsalia cum majori, si postea adveniente pubertate, & ætate legitima consentire velit, & major nolit, qualiter ad hoc compellatur, vide *num. 14. leg. 8. tit. 1. part. 4.*

Et an sit distinguendum, an cum major contraxit, & per verba de præsenti erat elter jam factus pubes, vel non, vide *ibidem in num. 15. dict. leg. 8. tit. 1. part. 4.*

MINOR DONAT, vel non, & minor non potest donationem propter nuptias immobilium facere sine tutoris decreto, neque arras dare rerum immobilium, vide *num. 4. ad fin. leg. 1. tit. 11. part. 4.*

Minor viginti quinque annis donationem facere non potest, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 4. part. 5.*

Minor si fecerit donationem causa mortis, an debeat jurare, ut talis donatio valeat, vide *num. 5. leg. 11. tit. 4. part. 5.*

MINOR RECIPIENS MUTUUM, & minor quando ex receptione mutui gravetur, & quid si non probetur fuisse versum in ejus utilitatem, licèt probetur quod erat in instanti necessitate, vide *num. 7. per illum text. ibi, leg. 3. tit. 1. part. 5.*

Et quid si utilitas non duret, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *dict. num. 7. in fin.*

Minor qui dixit se patremfamilias, an propter hoc mendacium ad restitutionem mutui compellatur, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 1. part. 5.*

MINOR INSTITUTUS HÆRES PURE ad diem, vel sub conditione.

Minor si sub conditione ab aliquo sit hæres institutus, an illam conditionem ipse per se adimplere possit sine tutore, & quando non, vide *gloss. leg. 15. per text. ibi, tit. 4. part. 6.*

Minor si sit hæres ab aliquo institutus, an ipse, vel ejus pater, vel curator hæreditatem adire poterit, & quid si patrem vel curatorem non habeat, vide *gloss. leg. 13. tit. 6. part. 6.*

Minor si sit ab aliquo hæres institutus, an ab eo tanquam ab indigno hæreditas tollatur si necem defuncti non vindicavit, vide *num. 8. leg. 13. tit. 7. part. 6.*

Minor, vel ejus curator cum aliis hæres institutus, an ad divisionem provocare, vel provocari possit, *num. 1. leg. 2. tit. 15. part. 6.*

Minor hæres institutus si voluntatem defuncti non adimpleat, an hæreditate privetur, & an adversus suam negligentiam restituatur, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*

MINOR TUTOR, seu executor testamenti minor viginti quinque annis, si major est 17. an possit esse executor testamentarius, vide *num. 4. in fin. leg. 2. tit. 10. p. 6.*

Minor, vel ejus curator cum aliis hæres institutus, an ad divisionem provocare, vel provocari possit, vide *num. 1. leg. 2. tit. 15. part. 6.*

Minor viginti quinque annis an possit esse tutor, sive testamentarius, sive dativus, vide *num. 5. leg. 4. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*

Et an minori per judicem tutor, vel curator dari possit nemine petente, & quando sic, vide *num. 7. leg. 12. tit. 16. part. 6.*

MINOR ACCUSAT, VEL ACCUSATUR, VEL TORQUETUR.

Minor an possit aliquem de quocumque crimine accusare, & quid si prosequatur suam injuriam, vide *num. 4. leg. 2. tit. 1. part. 7.*

Minor an de delicto luxurioso accusari, & puniri possit, & qualiter, vide *num. 2. leg. 9. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Et quid si aliud delictum commisserit, vide *num. 4. cum seq. ibidem per illum text.*

Et quam ætatem habere debeat minor, ut ex delicto puniatur, vide *ibidem in num. 5. 6. & 7. per text. ibidem.*

Minor an possit aliquem reptare, vide *num. 4. leg. 2. tit. 3. part. 7.*

Minor quatuordecim annorum de incestu accusari non potest, vide *in leg. 2. tit. 18. part. 7.*

Minor quatuordecim annorum torqueri non debet, & qualiter sic, vide *num. 3. leg. 2. per text. ibi, tit. 30. p. 7.*

MINOR PARS populi contradicens non impedit quin major pars consuetudinem introducat, vide *num. 3. leg. 5. tit. 2. part. 1.*

Minor pars aliquando dicitur esse major, vide *num. 3. leg. 10. tit. 14. part. 1.*

Minor pars ut à majori præ judicetur, quæ præcedere debeant, vide *num. 1. leg. 5. tit. 15. part. 5.*

MINOR JUDEX suum majorem excommunicare non poterit, vide *num. 6. leg. 7. tit. 9. part. 1.*

Minor judex an puniat majorem coram se tanquam testis deponentem, si ipse vacillet, vide *dict. num. 6.* & vide supra in verbo: JUDEX MINORUM.

MINOR POENITENTIA imponitur illis, qui sunt in fragili ætate, quàm illis, qui sunt jam majores, vide *num. 1. leg. 25. tit. 4. part. 1.*

MINORANS pœnam per dolum, seu imperitiam, vel sine causa, an teneatur eamdem ipse subire, vide *num. 3. leg. 25. tit. 22. part. 3.*

MIRACULA Sacramenti Eucharistiæ, vide *gloss. mag. leg. 60. tit. 4. part. 1.*

Miracula non faciunt quem haberi pro sancto cum à malis fieri consueverint, vide *num. 3. lag. 66. tit. 4. part. 1.*

Miracula non sufficit probare per duos testes, vide *gloss. penult. dict. leg. 66.*

Miraculum verum quatuor debet habere in se, *de quibus per num. 1. leg. 68. ibidem.*

MISSA qua hora debeat celebrari, & quæ sit ratio quare in una potiùs, quàm in alia hora celebretur, vide *gloss. leg. 48. tit. 4. part. 1.*

Missa de nocte non debet celebrari, & contrafaciens peccat mortaliter, vide *num. 1. dict. leg. 48.*

Missa qua hora possit celebrari, vide *ibidem.*

Missa potest ex causa ante diem celebrari, & Episcopus potest subsistente necessitate in hoc dispensare, vide *ibid.*

Missam audire quotidie non est de præcepto, vide *ibidem in num. fin.*

Missas duas licet aliquando dicere in una die, vide *num. 1. leg. 49. tit. 4. part. 1.*

Missa non debet celebrari per Clericum sine ministro, vide *gloss. fin. leg. 50. tit. 4. part. 1.*

Missa de die potiùs audienda est, quàm alia privata, vide *num. 2. leg. 51. ibidem.*

Missa quid sit, & quare sic dicatur, vide *gloss. per text. ibi, in leg. 58. ibidem.*

Missale debet benedici, alii verò libri non, vide *num. 1. leg. 14. tit 5. part. 1.*

Missam audire, an possit excommunicatus minori excommunicatione, vide *num. 1. leg. 36 tit. 9. part. 1.*

Missa an possit dici in loco non consecrato de licentia Episcopi, vide *num. 2. leg. 4. tit. 10. part. 1.*

Et quid si adsit ibidem Altare Palatii, & Viatico consecrato, adsitque licentia Episcopi, vel non adsit, vide *ibidem.*

Missa dici non debet in mari, & quare, vide *num. 6. leg. 5. tit. 10. part. 1.*

Missa dici non debet in Ecclesia poluta propter coitum, vel sanguinis effusionem, vide *num. 3. leg. 20. tit. 10. part. 1.*

MISERABILES PERSONÆ, quæ dicantur, vide *gloss. mag. post med. leg. 48. tit. 6. part. 1.*

Miserabiles personæ actu, & habitu, vel habitu tantum, an

an possint adire Episcopum in defectum judicis sæcularis, vide *gloss. mag. dict. leg.* 48.

Miserabiles personæ, si non habeant aliquos, qui pro eis respondeant quis ad hoc tenebitur, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.

MISERICORDIA est portio justitiæ, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 24. *part.* 3.

Et misericordia, & veritas custodiunt Regem, cui nulli tantum convenit, quantum Principi, & aliqua de ea, vide *num.* 3. *in procem. tit.* 24. *part.* 3.

Misericordia, & an delinquentes sint digni misericordia, & an pro liberatione delinquentium relictum dicatur opus pium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.

Misericordia quid sit, & plura de ea, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 32. *part.* 7. *per text. ibi.*

MISSIO IN POSSESSIONEM, an interponatur officio judicis nobili, vel mercenario, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio in possessionem, an interponatur ex primo decreto propter unam tantummodo citationem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio in possessionem ex primo decreto fieri potest, licèt reus personaliter non citetur, sed ad domum, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Missio in possessionem factam per judicem, an debeat fieri illo sedente pro tribunali, & in scriptis, & an fiat die feriata, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Et in tali missione judex debet illum reputare contumacem, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Et an in tali missione ex primo decreto attendatur, an reus possideat jure dominii, vel non, sicuti fit in secundo decreto, vide *ibidem in num.* 4.

Missio fit in re immobili, si autem sit lis super re immobili, & reus sit suspectus, & contumax sequestrabitur, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio in possessionem qualiter debeat fieri cum actor dicit reum sibi aliquid debere, vel debere facere, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio in possessionem, an fieri possit in bonis quæ non possunt alienari, ut in bonis majoriæ, &c. & an in fructibus majoricatus, & quid etiamsi istud per constituentem majoriam sit prohibitum, vide *ibi num.* 7.

Missio in possessionem debet primitus fieri in bonis mobilibus, vide *num.* 9. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio si petatur fieri ob non factum, qualiter judex in hoc procedere debeat, vide *num.* 8. *ibidem.*

Missio quæ fit ex primo, vel secundo decreto dicitur sententia interloquutoria, vide *ibi num.* 10.

Missio fieri non debet nisi ex parte actoris præcedat cognitio sumaria, & qualis hæc debeat esse, & an sufficiat juramentum, vide *ibi num.* 11.

Missio in possessionem fieri non debet, si judici constaret actorem nullam agendi causam habere, vide *num.* 11. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Et quid si prohibens, nè missio in aliqua re fiat possideat quis tenebitur probare super tali remissionem fieri non posse, vide *num.* 4. *leg.* 3. *ibi.*

Et quid si prohibens, nè missio fieri moveatur ex aliqua causa suo viso probabili licèt injusta, an aliqua pœna teneatur, vide *ibi num.* 6.

Et illum videjiciens, sive sit reus, sive alius debet puniri, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio facta intra quantum tempus reus poterit recuperare rem in qua missio facta fuit, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Et quid si res quæ capitur non potest servari sine magno incommodo quid faciendum sit, vide *dict. num.* 4.

Missio post annum durans facit fructus missi, & actor efficitur verus rei possessor, remanet tamen reo judicium proprietatis salvum, sed intra quantum tempus illud movere debeat, vide *per num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 3.

Missio facta propter debitum intra quantum tempus reus tunc comparere debeat ad rei recuperationem, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missio in possessionem propter contumaciam rei fieri potest non solum ante litis contestationem, sed etiam post, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.

Missio in possessionem ex legis decreto, an sit majoris efficaciæ, si fiat post litis contestationem quàm ante, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.

Missio in possessionem unius ex creditoribus, an talis missio aliis prosit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Missio in possessionem rerum hæreditariarum debet statim fieri, & hæredi dari, si ostendat testamentum perfectum, neque ruptum, vel cancellatum, & quibus aliis hoc beneficium competat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et in quibus rebus, seu bonis testatoris talis missio fieri debeat, & alia plura in ista materia, vide *ibi num.* 8. & 9. *cum aliis ibidem.*

Et quid si concurrant duo hæredes ad petendam talem, missionem, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem per illum text.*

MISSUS IN POSSESSIONEM ex primo decreto, an possideat ante annum in reali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus ex primo decreto in possessionem in reali, an possit locare prædium, vel fructus vendere, & quem agricultura, vel locatio spectet, vide *ibidem.*

Missus in possessionem alicujus domus ex primo decreto, si in ea habitet, an teneatur solvere pretium habitationis, vel in sortem computare, vide *ibidem.*

Missus in reali possessione expellit possessorem contumacem, in personali autem non, vide *ibidem.*

Missus si vi dejiciatur de possessione qualiter illum dejiciens puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus in possessionem, & quo jure istud à principio petere possit, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus, si intra annum reus non recuperaverit possessionem fructus facit suos, poterit tamen contumax agere super proprietate, etiam in illo termino elapso, & intra quantum tempus hanc proprietatis quæstionem movere possit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus in possessionem rerum alicujus propter debitum intra quantum tempus faciat fructus illius rei suos, & quid hodie, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus si magis velit debiti sui solutionem quàm incumbere possessioni, & illud à judice petat fieri, & quod res in qua fuit missus vendatur, illud judex facere debet, & tenetur, vide *num.* 11. & 12. *dict. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus si petat rem vendi in qua fuit missus, an tunc reus debeat in propriam personam citari an sufficiat citari ad domum, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus facit fructus suos reo non veniente intra annum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 3.

Missus in possessionem rei alterius, qui cum esset malæ fidei possessor illam rem per triginta annos præscripsit, an illo in termino debito veniente possit objicere quæstionem dominii, quam in continenti probare vult, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.

Missus in alicujus rei possessionem ex causa damni injecti judicis authoritate, an querat sibi possessionem rei, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.

Missus ex primo decreto, quando possideat jure dominii, quando verò jure possessoris, vide *num.* 4. *leg.* 108. *tit.* 18. *part.* 3.

Missus in possessionem post litis contestationem, an reus veniens, etiam intra annum audiatur super possessione, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.

Missus in possessionem, si creditor sit ille cæteris creditoribus prodest, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Missus in possessionom ex causa judicati, an possideat, vel non, & an talis missio in unum ex creditoribus facta prosit aliis creditoribus, vel an tunc habeat locum regula, qui priorum, vide *dict. num.* 1.

MIXTA an sequatur naturam simplicium, quando simplicia sunt in prohibitione, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

MIXTÆ SERVITUTES, vide in verbo: SERVITUTES MIXTÆ.

MIXTURA frumenti corrupti cum incorrupto, an sit prohibita, & quid in aliis commixtionibus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.

Mixtura, & an miscens unam speciem cum alia incidat in pœnam falsi, & quando, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.

Et quid de miscente paleam cum ordeo, vel tritico, vel ceram corruptam cum incorrupta, vel alia specie, vide *ibi num.* 5.

MOBILIA multa possidens quis idem est ac si immobilia possideret, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Mobilia bona, quando dicantur concernere personam, & quando territorium, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Mobilia bona quæ servando servari possunt, an in eis dos pro minori possit constitui sola tutoris sui authoritate interveniente, an verò ibi judicis decretum requiratur sicuti in rebus immobilibus desideratur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.

Mobilia si sint in maxima quantitate judicatur de eis sicuti de re immobili, vide *dict. num.* 2.

Mobilia possunt in dotem dari, & illa maritus vendere potest, tenebitur tamen ad æstimationem, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Mobilia minoris, an possint à tutore alienari, quando ipse velit, & quid de immobilibus, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Mobilia pretiosa immobilibus æquiparantur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Mobilia minoris, an possint à tutore pignorari ad utilitatem minoris, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4.

Mobilia bona minoris quæ servari possunt, an à tutore sine judicis authoritate obligari possint, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

MODUS quid sit, & quod importet quandam mensuræ determinationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

Modus inducitur perditionem, ut vide *ibi num.* 2.

Modus appositus in donatione à Rege facta, si non servetur privabitur donatarius donatione, sive causa fuerit finalis, sive non, vide *num.* 14. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 2.

Modus appositus in donatione, quam aliquis facit, si non adimpleatur qualiter donanti consulatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Modus appositus in donatione Ecclesiæ non censetur in dubio esse causa finalis favor Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Modus si non adimpleatur per legatarium, an rem amittat, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Modus sub quo aliquid datur, si non adimpleatur, an donanti competat utilis rei vindicatio, vide *ibid. in n.* 3.

Modus sub quo hæres instituitur, si sit impossibilis de natura, vel de jure, an in eo idem quod in possibili conditione dicendum sit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.

Modus an possit impleri per cautionem in contractibus modalibus, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an relictum sub modo debeatur, quando modus casu fortuito deficiat, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 4. *part.* 6.

Et quid in conditionibus, vide *alias gloss. ibidem.*

Modus quid sit, & in quo differt à conditione, vide *num* 7. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *&* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

Et an relictum sub modo debeatur statim præstita cautione, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 21. *& dict. num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 2.

Et an dominium sic relicti acquiratur statim, quod fuit præstita satisdatio, vel post ipsius modi implementum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 21.

Et an omissio modi vitiet, etiam actum favorabilem, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.

Modus si excedatur per judicem in torquendo aliquem, sive dolosè, sive culpabiliter, licèt à principio justè torqueri jussit, qualiter tunc puniendus veniat, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.

Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando tunc judex teneatur, & puniri debeat, vide *dict. num.* 14. *in fin.*

MOLENDINUM, & an habentes duo molendina in communi clusa, si unus illa purgaverit, alter ad partem expensarum teneatur, *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.

Molendinum an possit fieri à quolibet, etiam juxta aliud molendinum, si illi aquam non impedierit, & quid si locus ubi illud facere vult sit communis, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 18. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid si flumen sit navigabile, & an debeat attendi, quod causaliter fit, vide *ibi num.* 2. *&* 3.

Molendinum pro oleo, si sit in aliquo oliveto, si olivetum illud vendatur, an in venditione veniat molendinum, si tempore venditionis de eo nihil dictum fuit, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

MONACHUS non potest esse patrinus in Baptismate, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.

Monachi, sive quilibet Religiosus non potest Baptizare, Confiteri, nec Prædicare, nec simile facere sine superioris voluntate, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Monacho non est injungenda pœna jejunii, seu alia per quam scandalicentur fratres, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Monachorum excessus, vide *remissivè per dict. n.* 8. *in fin.*

Monachus dilaniens se peccat mortaliter, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.

Monachi an possint compelli, ut eant ad synodum, vide *remissivè gloss. final. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 1.

Monachus elegi potest in Abbatem, & Priorem si jam fuerit professus, aliter non, postulari tamen potest, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.

Monachus an possit esse cubicularius Episcopi, & an Episcopus illum invito Abbate sumere possit, vide *gloss. final. leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 1.

Monachus factus Episcopus exiit statim ab Abbatis sui potestate, vide *num.* 2. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.

Monachus factus Episcopus potest esse compater, vide *ibidem.*

Monachi post factam professionem tenentur recitare horas canonicas, si ad Clericatum sint deputati, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.

Monachus an possit de licentia Papæ testamentum facere, vide *num.* 1. *post princip. leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.

Monachus propter professionem non recipit character, & Papa potest propter hoc facere, quod non sit monachus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachus si ante professionem exeat, & postea redeat, an & tunc debeat stare per annum continuum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachus si ante ingressum donaverit monasterio aliquam rem, si postea exeat, an recuperet eam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachus non potest expelli de monasterio sine justissima causa, vide *ibidem in num.* 3.

Monachus si steterit per annum in monasterio, an possit compellere fratres ad dandam sibi professionem, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachus an possit esse quis sine subjectione abitus illius Religionis, & suorum fratrum, vide *gloss. final. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachus an dicatur ille ante professionem, qui eo animo intravit, ut nunquam reverteret ad sæculum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*

Monachi in quo differant à conversis, & ab oblatis ordinum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.

Monachi non possunt de uno monasterio ad aliud strictius transire, si est strictius in regula, sed non in actu, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.

Monachi possunt ad Religionem laxiorem transire aliquando, vide *dict. num.* 3. *post princip.*

Et an ad æqualem Religionem, vide *ibidem.*

Monachus petita licentia, licèt non obtenta ad Religionem strictiorem transire potest, & quid antequam licentiam petat facere debeat, vide *ibidem in num.* 5.

Monachus prius quærere debet monasterium arctius ubi se transferre vult, quam petat licentiam Prælato suo, vide *dict. num.* 5.

Mona-

Monachus licentiatus, ut transeat ad aliud monasterium amplius priori prælato subjectus non est, vide *num.* 5. *supradict.*
Monachus licentiatus ad transeundum ad aliud monasterium, si pœniteat, an primum monasterium teneatur illum recipere, vide *ibidem.*
Monachus potest ad laxiorem Religionem transire in uno casu, *de quo per num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus esse potest uxoratus de licentia uxoris, & quid si illa juvenis sit, vel senex, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachi proprium habere non possunt, & quid si habeant aliquam administrationem, vel illud eis permittat Prælatus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus an possit habere decem in uno quoque anno pro vestimentis, & an tunc dicatur habere proprium, vide *ibidem.*
Monachus proprium habens, si decedat, debet in sterquilinio cum eo sepeliri in signum damnationis suæ, & sufficiet sepeliri cum parte proprii, licèt totum cum eo non sepeliatur, vide *num.* 3. *ibidem.*
Monachus carnem comedere non potest in refectorio in nulla die, etiam nativitatis Domini, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus curam animarum habere non potest, & quando sic, & an tunc Abbas illi debeat dare socium, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus quando potest promoveri ad Parochiam, sive ad Episcopatum, & quid si Abbas tunc consentire nolit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus ad beneficium non curatum nunquam potest promoveri, vide *ibidem.*
Monachus curam animarum exercens debet secum socium habere, & quando non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 25. *&* *ibi*, vide *quid de jure partitar.*
Monachi quando dicantur habere plenum jus in aliqua Ecclesia, vide *num.* 4. *per text. ibi, dict. leg.* 25.
Monachus habens curam animarum, an à regula monachali sit solutus, & in quibus non, & an carnes possit comedere, vide *num.* 1. *&* 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus factus Episcopus, an liberetur ab Abbatis potestate, vide *ibidem in num.* 7.
Et an mutet abitum, vide *text ibi.*
Monachus cui data fuit cura animarum quod ibi acquirit, cui acquirat, vide *per num.* 4. *dict. leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachi chirurgiam, nec leges scire debent, & in quibus istud procedat, & pœna habeat locu m, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibidem.*
Possunt tamen libros illarum scientiarum in camera habere, vide *ibidem.*
Et sunt excommunicati, & an statim, an verò post duos menses, vide *ibidem in num. fin.*
Monachus obedientiam non potest in perpetuum præscribere, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 7. *part.* 1.
Monachus fugitivus quidquid acquirit, acquirit suo monasterio, vide *num.* 2. *leg.* 31. *ibidem.*
Monachus potest vindicari per Abbatem cum omnibus per eum acquisitis, vide *ibidem.*
Monachus si sit expulsus à monasterio quod acquirit, cui acquirere videatur, vide *ibidem.*
Monachus an & qualia vota possit emittere, & quid si ante monachationem emittat, an eum liget, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Monachus an possit vovere pro subsidio terræ sanctæ, vide *ibidem.*
Et an peccet mortaliter vovendo, vide *ibidem.*
Monachus vovere potest etiam in præjudicialibus prælato si credit ratihabitionem ipsius, vide *num.* 10. *supradict.*
Monachus percutiens Clericum, seu alium monachum pro absolutione non debet Romam ire, vide *num.* 10. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 1.
Monachi an teneantur mortuos sepelire, & quid si Episcopus jubeat, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *p.* 1.
Monachi an possint compelli ad faciendam processionem, & quando, vide *num.* 10. *ibibem.*
Monachi tenentur ad decimas, & quando non, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 12 *part.* 1.
Monachi an teneantur ad charitativum subsidium, vide *num.* 17. *in dict. leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Monachi quam jurisdictionem habeant in Ecclesiis, quas de novo constituunt, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Monachi quibus de novo conceditur Ecclesia non possunt alterare antiquum statum ipsius in nullo, vide *num.* 5. *ibidem.*
Monachi an possint percipere redditus Ecclesiæ illis subjectæ, & convertere in usus suos, vide *num.* 6. *ibidem.*
Monachi an & quando eleëmosynam facere teneantur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 11. *tit.* 23 *part.* 1. *& ibi*, vide *num.* 6.
Monachus factus Rex, an ad Regni administrationem, debeat admitti, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Monachus conveniri non debet pro debito in sæculo facto, sed ejus prælatus, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Monachus statim quod est monachus omnia bona sua transfert in monasterium ipso jure, vide *n.* 3 *dict. leg.* 10.
Monachus an possit esse judex arbiter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 3.
Monachus an possit esse arbiter, si ante monachationem arbitramentum suscepit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Monachus an possit esse advocatus, saltim si monasterium sit inops, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 3.
Monachus an debeat recipi per prælatum, simul cum capitulo, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid sit dicendum si monacho relinquatur ususfructus alicujus rei, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Monachus fugitivus si cum in abitu laicali incederet ab aliquo fuerit institutus hæres credens illum laicum, & sic errando in ejus personam, an per hoc quærat monasterio suo hæreditatem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Monachus professus si publicè matrimonium cum aliqua contraxerit, debet ab inquisitoribus hæreticæ pravitatis puniri, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Monachus an succedat in feudis, & an feudum amittat feudatarius si fuerit Religionem ingressus, si infra annum exierit, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Monachus, & an in eo depositum fieri possit, & an Abbas teneatur si non obviet perditioni ipsius, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Monachus donationem facere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.
Monachus si sit factus ille, qui fecit donationem suorum bonorum, an talis donatio revocetur ipso intrante monasterium tanquam si filios procreasset, per legem, si unquam, C. de revocandis donationibus, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Monachus quoad articulum acquisitionis, an æquiparetur servo, vide *num.* 4. *leg.* 7 *tit.* 11. *part.* 5.
Monachus non potest exercere officium tabellionatus, & an valeant instrumenta ab ipso de novo facta, vide *per leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Monachus an possit esse testis in testamento sine Abbatis licentia, & quid in aliis instrumentis, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 6.
Monachus an possit facere testamentum, & quando, & qualiter, & de quibus bonis, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6
Monachus si decesserit ante annum probationis cui bona sua applicari debeant, an monasterio, vel consanguineis, vide *num.* 1. *dict. leg.* 17.
Et quid si post ingressum Religionis inde recedat, an bona sua applicentur monasterio, vide *ibidem in num.* 5.
Monachus si decedat in Religione, an tunc monasterium excludat ascendentes legitimos, vide *ibidem in num.* 6.
Monachus licèt non sit in potestate patris, vel avi non desinit esse suus hæres patri, vel avo, vide *num.* 2. *leg* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Monachus si sit pater, an possit filiis suis pupillariter substitue-

stituere, vide *num.* 2. *leg* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Monachus si ab aliquo instituatur hæres Abbas ipsius hæreditatem adire tenetur, & an ipse debeat tempus ad deliberandum petere, vide *num.*6.*leg.*1.*tit.*6.*part.*6.
Monachus si sit à patre exhæredatus, an eo invito monasterium querelam inofficiosi testamenti intentare posit, vide *num.* 13 *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Monachi an posint esse executores testamentarii cum licentia superiorum, saltim ut bona dividant inter pauperes, & quid in fratribus minoribus, & qualiter conveniantur, vide *num.* 4 *leg.* 2. *per text. ibi, tit.*10.*p.*6.
Et an filius monachi, vel Clerici patri succedat, vide *num.* 5. *quæst.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Monachus an posit esse tutor, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
Monachus an posit esse curator alicujus orphani, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Monachus an ad instar servi reguletur si delinquat, & an habeat legitimam personam ad se defendendum in causa criminali, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Monachus si injurietur non ipse, sed ejus Abbas actionem injuriarum intentabit, vide *num.*3.*leg.*10.*tit.*9.*part.*7.
Et quid si injuria monacho facta levis sit, vide *ibidem.*
Monachus non potest præscribere obedientiam, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
Monachus fugitivus potest in quibuscunque domibus perquiri per Abbatem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.
MONASTERIUM monialium intrantes, an & quando sunt excommunicati, & quis eos absolvet, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
Monasteria an videantur interdicta, si omnes Ecclesiæ unius loci interdicantur, vide *num.*2.*leg.*16.*tit.*9.*p.*1.
Monasteria bene defendunt ibidem confugientes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Monasteria potiùs in solitudine sunt edificanda, quàm in Urbibus, vide *num.* 2. *in fin. in proœm. tit.* 12. *p.*1.
Monasteria de jure communi exempta sunt à lege Diœcesana, non verò à lege jurisdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.*1 *ubi illa lex numerat ista, quod vide.*
Monasteria non exempta si habeant populum tenentur Episcopo dare decimas, vide *num.*15.*leg.*2.*tit.*12.*p.*1.
Monasteria non debent compelli ad hospitandum aliquem, vide *num.* 16. *ibidem.*
Monasterium habens populum, sive Ecclesiam parochialem, an sit subjectum Episcopo, vide *num.*16. *ibidem.*
Monasteria an posint voluntate Papali monachis contradicentibus deputari, & dari Clericis sæcularibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 1.
Monasterium si uniatur monasterio regulæ arctioris, an talis unio fieri posit sine licentia Episcopi, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 1.
Monasterium an teneatur alere filios ingresi, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 3.
Monasterium monialium cæteris paribus plus debet faveri, quàm virorum, vide *num.*2. *in fin. leg.*5. *tit.*3.*part.*3.
Monasterium an posit in causa sua homines sui monasterii pro se adducere in testes, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16.*part.* 3.
Monasterium unum si alteri uniatur, an transeat in alium cui unitur, amittatque sua privilegia, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Monasteria si sint domini alicujus terræ, an & quando ibi greges suas immittere posit, & ad pascendum, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 3.
Monasterio an quæratur hæreditas per monachum fugitivum, si cum in abitu laicali incedere testator, quidam credens illum laicum illum instituit, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Monasterium non tenetur ex facto monachi sui, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Monasterium an posit petere ut donationem sui monachi ab eo factam ante ingressum revocetur per talem ingressum, ac si talis ingrediens filios de novo procreasset, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Monasterium an succedat in bonis monachi decedentis intra annum probationis, vide *num.*1.*leg.*17.*tit.*1.*p.*6.
Et quid si post ingressum Religionis inde recedat, an tunc bona applicentur Monasterio, vide *ibi num.* 5.
Monasterium habetur loco filii, & an excludat parentes à legitima descendentium, vide *ibidem in num.* 6.
Monasterium in quo quis professus fuit quam partem habere posit in bonis professi, quando ipse filios habet, vide *ibi num.* 7. & 8.
Monasterium in quo aliquis habens filios professus fuit, an illos excludat, si in vita patris professi suam legitimam petant, vide *ibi num.* 9.
Et an per ingressum monasterii rumpatur testamentum ingresi antea factum, vide *num.*5.*leg.*20.*tit.*1.*part.*6.
Monasterium an excludat substitutum datum alicui post mortem suam, etiamsi substitutus sit de filiis testatoris, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Monasterium succedens in alicujus hæreditate, an ad confectionem inventarii teneatur, vide *n.*1. *leg.*5.*tit.*6. *p.*6.
Monasterium an invito monacho ab ejus patre exhæredato posit querelam inofficiosi testamenti intentari, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Et an mulieres posint in monasteriis monialium carcerari pro ipsarum delicto, & an inde extrahi posint, vide *per num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit* 29. *part.*7.
MONETA à solis Imperatoribus, & Regibus fieri potest ejus mandato, & hoc est privilegium ipsorum, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Moneta unde dicatur, & an Rex posit valorem, & pondus monetæ mutare, & qualiter, & quando, vide *ibidem post medium.*
Moneta an propter illud, quod habet imaginem Regis posit ab eo in valore minui, vide *ibidem.*
Et hoc anteaquam faciat, quid postea quam facta est, vide *ibidem.*
Monetam Regis si aliquis in terra sua non recepit qualiter puniatur, & quomodo istud intelligatur, vide *num.* 11. *leg.*22. *tit.* 13. *part.* 2.
Moneta foreria datur in recognitionem dominii, & an generaliter privilegiatus à tributis ad solutionem istius monetæ teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.*18. *part.*3.
Moneta falsa, & adulterina quæ dicatur, & de pœna facientis eam sine Principis licentia, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 7. *part.*7.
Et quid si fabricetur falsa moneta non usualis in illis partibus, vide *ibi num.* 3. *ad fin.*
Monetæ antiquæ non debent affinari alibi, quàm in domibus monetarum ad hoc designatis, vide *dict.n.*3. *in fin.*
Monetæ si scindantur, vel tondantur per aliquos qualiter isti puniantur, vide *num.*4. *dict. leg.*9. *tit.*7.*part.*7.
Moneta si fabricetur in domibus alicujus locatis à fabricantibus, an dominus demum illam amittat, & quando non, & quid in minori, vel vidua, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et omnis moneta quæ antiquitus cudebatur in istis Regnis erat Regis, hodie secùs est, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Et ex monetis quæ fiunt potest Rex aliquod lucrum consequi, & de eo mercedem facere, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et de pœna facientis falsam monetam, vel aliquid immiscentis, vide *num.* 3. 4. & 5. *dict. leg.* 15.
MONETARIUS quando, & ex quibus teneatur actione furti, & de ejus culpa, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
MONIALES an posint ad monasterium arctius transire, sicuti licet monachis, vide *num.* 2. *in med. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Monialibus potest permitti per Abbatissam, ut lucrum manuum suarum in usos proprios convertant, & an tunc dicantur habere proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Moniales visitare non possunt, sed visitabuntur, in talibus enim non cadit actio, sed passio, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 7. *part.* 1.
Moniales non sunt recipiendæ in aliquo monasterio non men-

mendicantium, nisi quæ sustentari possint, vide num. 2. leg. 22. ibidem.

Moniales an committant simoniam aliquid recipiendo cum moniali nomine dotis cùm monasterium ingrediuntur, vide num. 7. dict. leg. 22. tit. 7. part. 1. & num. 3. leg. 13. tit. 17. part. 1.

Monialis sacrum, vel amen suscipere non debet, nisi in die dominica, vel alterius festivitatis, de quibus per num. 5. leg. 13. tit. 10. part. 1.

Et cæteris paribus magis favetur monasterio monialium, quàm virorum, vide num. 2. in fin. leg. 5. tit. 3. part. 3.

Monacha rixosa potest expelli de monasterio, vide num. 1. leg. 14. tit. 10. part. 5.

Monialis, & an filius monialis matri suæ succedat, vide num. 5. quæst. 3. leg. 11. tit. 13. part. 6.

Et accedens ad monialem committit tria crimina, & de pœna ipsius, vide num. 6. leg. 11. tit. 13. part. 6.

Et an stuprum monialis eodem modo puniatur, quod stuprum alterius virginis, vel viduæ, num. 2. leg. 2. tit. 19. part. 7.

MONITIO facta alicui post præsumptionem non inducit plenam probationem, licet monitus non desistat, inducitur tamen contra eum magna præsumptio, vide num. 3. leg. 38. tit. 6. part. 1.

Monitiones si non præcesserint excommunicationem, excommunicatio non valet, qui statim absolvi debet, neque ejus consensus, ut sine monitionibus excommunicetur quidquam valet, vide num. 1. leg. 12. tit. 9. part. 1.

Monitiones sunt introductæ in favorem publicum, ideoque partes illud renuntiare non possunt, vide num. 1. dict. leg. 12.

Monitio non requiritur ad constituendum aliquem in mora in causis decimalibus, sed dies interpellat, vide num. 1. leg. 17. tit. 20. part. 1.

Monitio quæ requiratur ad hoc, ut quis possit jure suo privari, vide num. 4. leg. 46. tit. 2. part. 3.

Monitio alicui facta post suspitionem, an plenè probet, & quando, vide num. 5. leg. 12. tit. 14. part. 3. & num. 3. leg. 38. tit. 6. part. 1.

Monitio unica, vel bina, an requiratur ad constituendum executorem testamentarium in mora, ut si intra annum non exequatur voluntatem defuncti ad Episcopum devolvatur, & ipse in pœnam incidat, vide num. 1. & 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 10. part. 6.

MONITUS non præsumitur aliquis, nisi illud sibi probetur, vide num. 2. leg. 9. tit. 25. part. 4.

MONSTRUOSUS HOMO, vide in verbo: HOMO MONSTRUOSUS.

MONTES steriles an veniant in donatione, vel locatione, vel in quovis alia concessione, num. 10. leg. 8. tit. 18. part. 3.

Montes sunt communes Civitatis, vel Villæ in cujus sunt territorio, & in hoc Civitas habet fundatam suam intentionem, vide num. 6. leg. 9. tit. 28. part. 3.

MONUMENTUM, & an in monumento jam constructo possit taxari numerus sepeliendorum, vide num. 2. leg. 3. tit. 31. part. 3.

Quod inducit ad quæstionem si inter monasterium, quod de novo construebatur, & aliam parochialem jam constructam fiat pactum, quod in cœmeterio novo neminem sepelirent, an eo constructo pactum valeat, vide dict. num. 2.

MORA purgatio moræ non admittitur, nisi soluto interesse in arbitriis, vide latissimè n. 4. leg. 33. tit. 4. p. 3.

Moræ purgatio non habet locum in actione quærenda post tempora præstituta, quod ad quæstionem notat, num. 8. leg. 8. tit. 11. part. 3.

Mora usque ad sententiam, vel post, an faciat crescere æstimationem quando in defectum rei illa datur, vide num. 3. leg. 8. tit. 1. part. 5.

Et an tunc extrajudicialis interpellatio sufficiat ad constituendum aliquem debitorem in mora, ut æstimatio crescat, vide ibi num. 4.

Mora si præcesserit casum fortuitum, an tunc casus fortuitus excuset, vel non, vide num. 3. leg. 2. & num. 8. leg. 3. tit. 2. part. 5. & num. 5. leg. 4. tit. 3. part. 5.

Mora commodatarii an faciat illum teneri si res commodata pereat post moram, etiam quando eodem modo esset penes commodantem peritura, & quid in foro conscientiæ, & quid in actione reali, vide num. 6. leg. 9. tit. 2. part. 5.

Mora sive sit judicialis, sive extrajudicialis facit quem teneri non obstante casu fortuito, vide num. 5. leg. 4. tit. 3. part. 5.

Mora an possit purgari quando agitur conditione ob caussam contra donatarium non adimplentem modum sub quo aliquid sibi fuit relictum, vide num. 1. leg. 6. tit. 4. part. 5.

Mora emptoris in rebus, quæ degustari solent, & in rebus, quæ ponderari, vel mensurari solent, quando faciet ut periculum rei ad ipsum pertineat, & in quibus non, vide num. 2. 6. & 10. leg. 24. tit. 5. part. 5.

Et an venditor morosus dicatur si non tradat rem, antequam pretium sibi offeratur, vide n. 1. leg. 27. tit. 5. p. 5.

Mora non potest purgari nisi reintegra, vide num. 16. leg. 28. tit. 8. part. 5.

Mora an possit purgari per emphyteotam privati, vide ibidem in num. 18.

Mora, & an ad constituendum aliquem in mora propter pœnam in stipulatione appositam sufficiat interpellatio extrajudicialis, vel requiratur litis contestatio, vide num. 7. leg. 15. tit. 11. part. 5.

Et an dies expressa in stipulatione sui promissione constituat aliquem in mora sine alia interpellatione, vide num. 2. leg. 18. ibidem.

Et an conditionis eventus constituat debitorem in mora, vide dict. num. 2. dict. leg. 18.

Et an difficultas excuset debitorem speciei, vel facti, vel quantitatis à mora, vide num. 5. dict. leg. 18.

Mora an possit purgari ubi est apposita dies, & pœna, si ad diem non impleatur promissum, vide num. 6. leg. 35. tit. 11. part. 5.

Mora an possit purgari ante litem contestatam nondum soluto interesse, quando promittens facere promissum non implevit, vide ibi num. 9.

Mora an possit purgari quando jus actoris efficeretur deterius, vide num. 4. leg. 6. ibidem.

Et an in stipulationibus judicialibus, seu conventionalibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide num. 4. leg. 37. per text. ibi, tit. 11. part. 5.

Et an & quando debitor, si non solverit, constituatur in mora nulla præcedente interpellatione, vide gloss. leg. 8. tit. 14. part. 5.

Mora an possit purgari in contractibus bonæ fidei non obstante die, & pœna, vide num. 2. dict. leg. 8. tit. 14. part. 5.

Mora de jure canonico semper purgari potest, si adversarius non sit damnum passus propter moram, vide dict. num. 2. post med.

Mora, & an hæres post moram teneatur de morte, vel periculo quod rei legatæ accidit, etiam si eodem modo accidere debuerat penes legatarium, vide num. 4. leg. 41. tit. 9. part. 6.

MORAPETINI, de quibus in legibus partitarum, de quibus, & cujus valoris intelligantur, vide num. 2. leg. 7. tit. 18. part. 1. & num. 5. leg. 2. tit. 25. part. 2. & num. 6. leg. 2. tit. 11. part. 3. & num. 3. leg. 24. tit. 14. part. 7.

Morapetini de jure partitarum, & de jure hodierno cujus valoris sint, & qui libram faciant, vide num. 6. leg. 14. tit. 6. part. 3. & num. 3. leg. 71. tit. 18. part. 3. & de istis, vide etiam num. 4. leg. 8. tit. 21. part. 4.

Morapetini aurei qui dicantur ad hoc, ut donatio ultra summam requirat insinuationem, vide num. 4. leg. 9. tit. 4. part. 5.

MORBUS an excuset à muneribus patrimonialibus, & an à personalibus, vide num. 3. leg. 49. tit. 18. part. 3.

MORS est ultimum terribilium, num. 7. leg. 6. tit. 18. p. 2.

Et constantissimos terret, & est propria passio virorum fortium, vide num. 3. leg. 12. tit. 18. part. 2.

Mors citius venit ratione peccati, quàm si peccatum non esset, vide *num. 2. leg. 37. tit. 4. part. 1.*
Mors, & de multis modis probandi alicujus mortem, vide *num. 1. leg. 14. tit. 14. part. 3.*
Mori quis potius debet, quàm in peccato consentiat, vide *num. 8. quæst. 2. leg. 3. tit. 1. part. 4.*
Mors confirmat donationem inter conjuges factam, & quando, & de qua morte istud sit intelligendum, vide *num. 6. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
Mors civilis qualis, & quare sic appelletur, & an statutum in morte naturali habeat locum in civili, vide *num. 1. & 9. leg. 2. tit. 18. part. 4.*
Mortis timor, vel amißionis bonorum, an faciat aliquem non peccare, licèt aliquod crimen committat, vide *num. 1. leg. 4. tit. 24. part. 4.*
Mors, & mortis mentio fieri debet in donatione ad hoc, ut dicatur mortis causa facta, vide *num. 2. leg. 11. tit. 4. part. 5.*
Mors tertii in cujus manus pretium pro aliqua re fuit constitutum, an venditionem retractet, & quid si moriatur unus contrahentium, vide *num. 6. leg. 9. tit. 5. p. 5.*
Mors naturalis patris profeßi Religionem, an debeat spectari, neque ante filiis legitima debeatur, vide *num. 9. leg. 17. tit. 1. part. 6.*
Et qualiter judex se habere debeat quando aliquem vult ad pœnam mortis condemnare, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 26. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
MORTIS POENA, vide in verbo: POENA MORTIS.
MORTALE PECCATUM, vide in verbo: PECCATUM MORTALE.
MORTALITER PECCANS duplici vinculo astringitur ad satisfaciendum, vide *num. 1. in medio, leg. 28. tit. 4. part. 1.*
MORTUUS an vivo præferatur in danda sibi eleëmosyna, vide *num. 2. leg. 42. tit. 4. part. 1.*
Mortui an gaudeant indulgentiis à Papa conceßis pro ipsis, & an Papa illud facere poßit, & quando, vide *num. fin. leg. 46. tit. 4. part. 1.*
Mortuus tempore interdicti debet in campis sepeliri, vide *num. 2. in fin. & ibi num. 3. leg. 15. per text. ibi, tit. 9. part. 1.*
Mortuus in Ecclesia sepeliri non debet, & quid hodie de consuetudine, vide *num. 7. leg. 1. tit. 11. part. 1.*
Mortuus ubi debet sepeliri, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 5. tit. 13. part. 1.*
Mortuus extra Regnum in illo sepeliendus non est, si vivus ibidem commorari non poterat, vide *num. 8. leg. 2. tit. 28. part. 2.*
Mortuus si aliquis esse dicatur, qualiter illud ab hæredibus probari debeat, vide *num. 1. leg. 14. tit. 14. part. 3.*
Mortuus an sententia pro mortuo, vel contra eum ferri poßit, & quando, vide *num. 4. leg. 15. tit. 22. part. 3.*
Mortuus esse creditur ille, qui est in articulo mortis, vide *num. 9. leg. 1. tit. 13. part. 4.*
Mortuus civiliter esse dicitur deportatus, vide *num. 9. leg. 2. tit. 18. part. 4.*
Mortuus, an & quando accusari poßit, vide *gloss. leg. 7. & 8. & leg. 23. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Mortuus an & quando suspendi poßit, vide *n. 3. dict. leg. 7.*
Et vivens cum vituperio, vel cum infamia mortuus esse fingitur, vide *num. 6. leg. 7. tit. 6. part. 7.*
Mortuus si postquam fuit sepultus injurietur ab aliquibus, qualiter ipsi puniantur, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 9. part. 7.*
Mortuus debitor an poßit per creditorem impediri, nè tradatur sepulturæ quousque sibi satisfactum sit, & quid si illud faciat cum authoritate judicis, vide *num. 1. leg. 13. per text. ibi, tit. 9. part. 7.*
Mortuus si injurietur qualiter injuriantes puniantur, vide *num. 2. dict. leg. 13. per text. ibi.*
MOTUS primi non sunt in hominum potestate, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 2. part. 7.*
MOVENS RIXAM debet in totum culpari, & an agressus in totum liberetur, vide *num. 1. in proœm. tit. 2. p. 3.*
MULCTA à judice per sententiam condemnato posita, an ipse judex illam revocare poßit, & mutare, & an idem in alia pœna, vide *num. 2. 3. & 4. leg. 4. tit. 22. part. 3.*
Et an judex necessariò mulctam tollere debeat, si pauper sit mulctatus, vide *dict. num. 3.*
Et an idem sit dicendum si mulcta imposita sit ratione contumaciæ, vel delicti, vide *ibidem in num. 4.*
Mulcta impropriè dicitur quando imponitur sub nomine mulctæ ratione delicti, sive contumaciæ, vide *dict. n. 4.*
Mulcta alii applicata, quàm fisco minui potest per judicem, vide *num. 5. dict. leg. 4. tit. 22. part. 3.*
Mulcta quasi semper applicatur fisco, vide *dict. num. 5. dict. leg. 4. tit. 22. part. 3.*
MULIER.
Excusetur.
Nupta, contrahat matrimonium, vel sponsalia.
Vovens.
Facit eleëmosynam.
Testificat
Prægnans.
Adultera, vel meretrix, vel incestuosa.
Arcta, vel lata.
Separatur.
Accusat, vel accusatur, vel agit.
Donat, vel non.
Religionem intrat.
Dotans se, vel petens dotem, vel lucra, vel ea perdens.
Carceratur, vel capitur.
Renuntiat.
Fidejubens.
Præfertur creditoribus, vel aliis.
Læditur, vel damnificatur.
Testatur, vel legat.
Alienat.
Instituta hæres.
Adit hæreditatem.
Punitur.
Tutrix, vel executrix testamenti.
MULIER an poßit prædicare, & an poßit sibi ad hoc dari licentia, vide *num. 3. leg. 9. tit. 6. part. 1.*
Mulier judicare non potest, & quando sic, vide *gloss. leg. 26. tit. 6. part. 1.*
Mulierum commixtio est naturaliter suspecta, & appetit virum, sicuti natura formam, vide *num. 2. leg. 37. tit. 6. part. 1.*
Mulier qua ratione à natura fuit flexibilis, & amicabilis, vide *ibidem.*
Mulieres quales esse debeant, ut poßint cum Clericis cohabitare, vide *num. 3. ibidem.*
Mulieres habitantes cum Clericis si suspectæ sint, qualiter hodie puniantur, vide *dict. num. 3. in fin.*
Mulieribus rusticis subvenitur propter juris ignorantiam, aliis verò non. vide *num. final. leg. final. tit. 1. part. 1.*
Mulierum consuetudo, & ipsarum mos consuetudinem non inducit, vide *num. final. leg. 2. tit. 2. part. 1.*
Mulier instante neceßitate baptizare potest, vide *gloss. leg. 5. tit. 4. part. 1.* vide *num. etiam similem 1. in leg. 1. tit. 7. part. 4.*
Mulieres confitentes peccata sua Sacerdoti non habenti potestatem confitendi, an salventur in fide sua, vide *num. 6. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Mulieres qualiter stare debeant tempore confeßionis coram Sacerdote, vide *num. final. per text. ibi, leg. 26. tit. 4. part. 1.*
Mulier potest confiteri instante neceßitate, vide *num. 1. leg. 29. tit. 4. part. 1.*
Mulier si simplex sit poterit confiteri per scripturam, vide *num. 2. leg. 20. tit. 4. part. 1.*
Mulier si Clericum percutiat, an teneatur ire Romam pro absolutione, vide *num. 11. per text. ibi, leg. 4. tit. 9. part. 1.*
Mulier viva scindi non debet, ut partus vivus nascatur, vide *num. 2. in fin. leg. 14. tit. 10. part. 1.*
Mulier non debet esse circa Altare tempore Missæ, neque Clericum serviet dum celebrat, neque respondet, vide *num. 10. leg. 1. tit. 11. part. 1. per text. ibi.*
Mulier speciosa est sepulchrum dealbatum, nisi fuerit sobria, casta, & pudica, & sine istis pulchritudo dicitur venenum, vide *num. 8. leg. 1. tit. 6. part. 2.*
Mulier, & an hoc sufficiat, ut personaliter non poßit citari, & quid si licet uxorata si tamen inhonestè vivit, vide *num. 2. leg. 3. tit 7. part. 3.*
Mulier, & minor si concurrerint quod privilegium dicatur potentius, vide *num. 2. in fin. leg. 5. tit. 3. part. 3.*

Mulier

Mulier ad videndum an sit corrupta debet ab obstetricibus inspici, quas judex eligere debet, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3.

Mulier dicens filium non ex marito genitum, fides ei non est adhibenda, si contrarium per filium probetur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.

Mulier, quæ in abitu viri incedit, testis esse non potest, & multa contra ipsas hoc facientes, vide *num.* 18. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.

Mulieres an possint cogi ut denuntient maleficia mulierum, quæ inter eas occultè committuntur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 3.

Et an sufficiat ad mulieris excusationem, quod faciat fieri inquisitionem domesticam per solum notarium Villæ, vide *ibidem.*

Mulier si sit contumax, an audiatur appellans, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Mulier, quæ per stipulationem cum aliquo contrahere promisit, si non contrahatur ad quid teneat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.

Mulier si leprosa sit magis imminet periculum viro, quàm mulieri si vir sit leprosus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 2. *p.* 4.

Mulier si dixit se esse virginem cùm ita non sit, an propter id matrimonium dissolvatur, & quid in sponsa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *p.* 4.

Et quid si quis cum aliqua contrahat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *dict. num.* 6.

Mulier, & illi minor metus est justus, & sufficiens, quàm in persona viri, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Mulier honesta, & si vidua sit si timeat se per vim ab aliquo cognosci, istud præbet justam causam timendi, vide *ibidem in num.* 12.

Mulieri non est ignoscendum, quæ propter paupertatem turpissimam vitam elegit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *p.* 4.

Mulier si virgo sit, neque à viro propter ejus virginitatem cognosci possit, an possit cum aliquo actu medicinali claustra pudoris frangere, si postea illam cognoscere poterit, & an illud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Mulier, quæ à viro cognosci non potest carnaliter, tolerare debet ut aperiat, si periculum sit leve, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Mulier qualiter, & à quibus matronis inspicienda sit, quando dicit virum frigidum esse, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.

Mulier an excusetur ab adulterio si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam præmonuit ut aufugeret, nè vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 4.

Mulier qualiter debeat certificari de morte viri sui antequam cum secundo contrahat, & an sufficiat probatio per famam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Mulier an teneatur cavere de evictione rei dotalis, si illud sibi maritus petierit, vide *num.* 1. *leg.* 22 *tit.* 11. *part.* 4.

Mulier soluto matrimonio quas vestes hæredibus mariti reddere debeat, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Mulier adversus maritum quod remedium habeat, si dilapidaverit dotem, & quæ remedia sibi competant, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit* 11. *part.* 4.

Mulier an teneatur idoneam cautionem mariti recipere de non dilapidando dotem ipsius, si restituere nolit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.

Mulier qualiter, & intra quantum tempus soluto matrimonio dotem reddere debeat, & quando, & quid si marito dos fuerit sibi legata, an tunc statim dos debeatur non spectata dilatione, vide *n.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.

Quod procedit etiamsi maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*

Mulier tenetur donationem propter nuptias sibi factam statim restituere, si ei dos fuerit restituta, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Mulier, quæ ad tertias nuptias convolavit de incontinentia notatur, & illud est abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.

Et an legatum mulieri ab extraneo relictum, si castè vixerit debeatur illi, si tertiò nupserit, vide *dict. num.* 1.

Et an valeat legatum per maritum uxori relictum dummodo non nubat, si ad secundas nuptias convolaverit, vide *ibidem.*

Mulier qua de causa impediatur matrimonium contrahere intra annum luctus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. *& ibi*, vide *num.* 4. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.

Et pœnæ, quæ de jure civili contrahenti imponebatur, sunt per jus canonicum sublatæ secundùm opinionem communem, vide *ibidem in dict. num.* 3. *dict. leg.* 3. *juncto ibidem num.* 4.

Et an pœnæ sic impositæ nubenti habeant locum in aliquo casu, vel quando sunt positæ in filiorum favorem, vide *ibidem.*

Et an illæ pœnæ de jure civili habeant etiam locum, si matrimonium solveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem in dict. num.* 4.

Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Mulier, quæ assistit in taberna, & dat vinum potantibus viris esse dicitur, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Mulier, quæ publicis præest mercimoniis non potest esse concubina illustris, neque aliæ multæ, vide *num.* 6. *cum aliis ibi, per illum text. ibi in dict. leg.* 3.

Mulier vidua an possit filium suum ponere ad serviendum alicui, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4.

Mulier an possit habere peculium quasi castrense ex Principis donatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Mulier an debeat mitti in possessionem rerum mariti, si sit prægnans, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4. *& ibi*, vide *quid si bona sint majoria.*

Mulier, & an possit deponi res in muliere, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Mulier luxuriosè vivens, & malæ famæ potest à vicinia expelli, nè alios inficiat, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *p.* 5.

Et quid si filiusfamilias recipiat mutuum pro dote mulieris, an juvetur macedoniano, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

Mulier præsumitur ignorare jura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3.

Mulier veste virili uti non debet, & quid si faciat, ut recipiatur ejus fidejussio, vide *n.* 10. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.

Mulier an dote privari debeat in causa primipilar, vel ob tributum Regi solvendum, vel quando mariti earum fallunt, id est (se alzan) vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier an prius debeat habere arras, quàm alia debita solvantur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier, & fiscus pari passu ambulant in præferendo se cæteris creditoribus, etiamsi obreptionem crediderunt, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 29. *& num.* 2. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier ex novatione in se suscepta obligatur ipso jure, sed ei succurritur per vellejanum, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit* 14. *part.* 5.

Mulier si libidinis causa aliquid recepit, si postea promissum non adimpleat, an sic datum ab ea repeti possit, vide *num.* 2. *leg.* 53 *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si ipsa turpitudinem fecit pro ut promisit, an sibi datum repeti possit, & dari illud fisco applicetur, vide *ibidem.*

Mulier an possit testare, & disponere de tali lucro turpiter acquisito, vide *ibidem.*

Et an si mulier non fecit talem turpitudinem, an fiscus possit ab ea tale lucrum vindicare, vide *ibidem.*

Mulier quæ causa libidinis aliquid recepit, an in foro animæ restituere teneatur, & cui, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Et quid si causa libidinis sit ei aliquid promissum, an illud ab ea exigi possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 53.

Mulier incontinens inter servos suos dedecus est totius cognationis, & an accusata de adulterio cum servo illum suum hæredem facere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier rapta si nubat raptori, an ex ejus testamento aliquid capere possit, vide *num.*12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part* 6.
Mulieres esse debent in partu fœminarum, viri autem non, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.*6.
Mulieres in qua ætate maritari debeant, & quid si adsit regionis consuetudo, vide *num.*8. *leg.*5. *tit.* 7. *part.*6.
Mulier si dederit marito facultatem eligendi unum ex filiis suis ad majoriam, si non eligat intra annum, an postea eligere possit, & an tunc eligere possit filium quem habet in potestate, vide *num.*2. *leg.*25. *tit.*9. *p.*6.
Mulier de bonis suis, etiam paraphernalibus sine licentia viri disponere non potest, vide *num.*4. *leg.*6. *tit.*11. *p.*6.
Mulier quæ ex adulterio concepit filium, an talis filius ei succedere possit, vide *num.* 5. *quæst.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Mulieres diligunt maritos, etiam ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. *& num.* 6. *leg.* 19. *ibidem.*
Et an mulieri luxuriosè viventi per judicem curator dari possit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Mulieres olim addiscebant grammaticam, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.
Mulieres, an & quales possint tutorem minoris accusare de suspecto, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 6.
Mulier si committat crimen proditionis, an filii sui sint puniendi, vide *num.*5. *in princ. & n.*6. *leg.* 2. *tit.*2 *p.*7.
Mulier si cum sit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mulier an possit inferre violentiam cum armis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Mulier malæ famæ debet ejici de vicinia, nè alias inficiat, vel infamet, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7.
Mulier quæ cum proprio servo se injungit qualiter puniatur, sive nupta sit, sive non, vide *num.*6. 7. *&* 8. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et quid si secum alio famulo suo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.
Mulier si sine vi seducta sit suasionibus viri, an tunc vir pœnam stupratoris habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Mulier nupta, vidua, vel virgo, si per vim ab aliquo rapiatur qualiter rapiens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Et an solus raptus sine alia commixtione sufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibidem in num.* 2.
Mulier judæa, sive hæretica non gaudet privilegio dotis, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 24. *part.* 7.
Mulier majora vulnera patitur, quàm masculus, & an ipsa priusquam masculus torqueri debeat, quando ambo veniunt torquendi, vide *num.*2. *leg.*5. *tit.*30. *part.*7.
MULIER EXCUSETUR, & mulier minor 12. annis, an excusetur propter juris ignorantiam, vide *num.* 3. *leg. final. per text. ibi, tit.* 1. *part.* 1.
Mulieribus rusticis subvenitur propter juris ignorantiam, aliis verò non, vide *gloss. final. dict. leg. final.*
Mulier an excusetur ab adulterio, si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam præmonuit, ut aufugeret nè vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.*1. *per text. ibi, leg.*7. *tit.*9. *p.*4.
MULIER NUPTA CONTRAHIT matrimonium, vel sponsalia, & mulieres contrahentes scienter matrimonium cum existentibus in sacris ordinibus, qua pæna feriantur, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
Mulier quandiu est nupta desinit esse civis propriæ originis, & in quibus, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.*3.
Mulier cum qua judex matrimonium contrahere voluit coram eo citari non potest, & idem si eam per vim habere voluit, & iste est casus specialis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.
Mulier quæ per stipulationem, cum aliquo contrahere promisit, si non contrahat ad quid teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Mulier quæ matrimonium contrahit, licèt vetula sit, neque parere possit matrimonium tenet, vide *num.*4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
Mulier si matrimonium contrahat cum aliquo errando in ipsius personam quia de eo aliquando habuit notitiam, an teneat matrimonium, & quid si de eo nullam habuit notitiam, sed dixit se filium Regis, &c. vide *num.*3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si mulier erret in qualitate, an talis qualitatis error vitiet matrimonium, vide *ibidem in num.* 4.
Mulier si dixit se esse virginem cùm ita non sit, an propter hoc matrimonium dissolvatur, & quid in sponsa de futuro ante copulam, vide *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si quis cum aliqua contrahat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *dict. num.* 6.
Mulier qualiter debeat certificari de morte viri sui antequam cum secundo contrahat, & an sufficiat probatio per famam, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier si matrimonium contraxerit in uno loco, & postea fuerit ad alium ibi habitandum translata qualis locus inspiciendus sit, ut pactiones inter eos positæ observentur, vel non, & an locus domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier quæ ad tertias nuptias convolavit de incontinentia notatur, & illud est abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Et an legatum mulieri ab extraneo relictum, si castè vixerit debeatur illi, si tertiò nupserit, vide *ibidem.*
Et an valeat legatum per maritum uxori relictum dummodo non nubat, si ad secundas nuptias convolaverit, vide *ibidem.*
Mulier qua de causa impediatur matrimonium contrahere intra annum luctus, vide *num.*3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4. & ibi vide *num.* 4. *& num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 6.
Et pœnæ quæ de jure civili sic contrahenti imponebantur sunt per jus canonicum sublatæ secundùm opinionem communem, vide *dict. num.*3. *dict. leg.*3. *junct. ibi n.*4.
Et an pœnæ sic impositæ nubenti habeant locum in aliquo casu, vel quando sunt positæ in filiorum favorem, vide *ibidem.*
Et an illæ pœnæ de jure civili habeant, etiam locum, si matrimonium solveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem in dict. num.* 3.
Mulier si matrimonium cum præside durante officio contraxerit, an per metum contraxisse videatur, & an hæc præsumptio alias probationes juvet, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Mulier rapta contrahens cum suo raptore matrimonium, an amittat bona raptoris quæ propter raptum sibi applicata fuerunt, & an per matrimonium raptor à pœna liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
Mulier scienter contrahens matrimonium illicitum, & dotem tradens viro hoc ignoranti, an matrimonio soluto dotem repetere possit, & quare non, & quid si non tradidit dotem, sed tantum promisit, vide *num.*1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an in tali casu dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *ibidem.*
Et quid si ambo impedimentum sciebant, & quid si matrimonium non sit adhuc carnali copula consumatum, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

Mulier rapta si nubat raptori, an ex ejus testamento aliquid capere possit, vide *num.*12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier nubens infra annum luctus, an debeat puniri, vide *dict. num.* 12. *in fin.*
Mulier quando sponsalia contraxit, an amittat per hoc filiorum suorum tutelam, vide *num.* 1. *leg.*5. *tit.*16. *p.*6.

Mulier si cum sit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Mulier quæ scienter contraxit matrimonium cum hæretico, an amittat dotem, vide *num.*3. *leg.*2. *tit.*2. *part.*7.
Mulier quæ vivente primo viro matrimonium, cum alio contraxit qualiter puniatur, & an de isto crimine cognoscant inquisitores hæreticæ pravitatis, vide *num.*1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Mulier

Mulier nupta vidua, vel virgo si per vim ab alio rapiatur qualiter rapiens puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
Et an solus raptus sine alia commixtione sufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibidem in num.* 2. *dict. leg.* 3.
Mulier nupta si fiat Sarracena, vel hæretica amittit dotem, & de ejus pœna ultra hoc, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 7.
MULIER VOVENS, mulier simpliciter dando licentiam marito intrandi Religionem, an tacitè videatur vovere continentiam, & an de hoc debeat certificari, *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Mulier etiamsi senex sit marito intrante Religionem vovere debet, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.
Si vero sit juvenis, etiamsi castitatem voverit profiteri tenetur, vide *num.* 9. *ibidem.*
Mulier an possit continentiam vovere sine mariti consensu, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid in voto ultra marino emisso pro subsidio Terræ Sanctæ, vide *ibidem*, *&* *num.* 3. *leg. final. ibidem.*
Mulier an vovere possit si votum sit marito præjudiciale, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
In sui tamen præjudicium bene potest vovere, vide *ibidem in num.* 12.
Mulier si viro licentiam dederit intrandi Religionem, an videatur vovere continentiam tacitè, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
MULIER FACIT ELEEMOSYNAM.
Mulier de quibus possit facere eleëmosynam in vita mariti, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
MULIER TESTIFICAT, mulier quæ in abitu virili incedit testis esse non potest, & multa contra ipsas hoc facientes, vide *num.* 18. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Mulier an possit esse testis in crimine capitali, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 3.
Mulier an possit esse testis in testamento facto inter liberos, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.
MULIER PRÆGNANS si sit, & fidelis, & decedat, fueritque sepulta in aliqua Ecclesia non consecrata, an ea inde non abducta ibidem consecratio fieri possit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.
Mulier viva scindi non debet, ut partus vivus nascatur, vide *num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14.
Mulier prægnans petere poterit in die feriata, ut mittatur in possessionem rerum, nè fame pereat, vide *num.* 7. *leg.* 35. *tit.* 2. *part.* 3.
Mulier quæ dicit se prægnantem debet in possessionem bonorum mitti, etiamsi bona sint feudalia, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Mulier an debeat mitti in possessionem rerum mariti, si prægnans sit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Et ibi, vide quid si bona sint majoriæ.
Mulier dicens se prægnantem qualiter custodiri debeat, & per quos, & an illud consanguineis mariti dicere debeat, & quibus, & an ea invita venter inspici, vel tangi debeat, vel aliquo modo perscrutari, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Mulier prægnans si abortum fecerit, an qui causam sibi dedit pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Mulier prægnans, si sui culpa abortum fecit qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Mulier prægnans quæ mittitur in possessionem rerum mariti habet solummodo nudam detentationem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 7.
Mulier prægnans, an possit torqueri, & an statim post partum, & quid si non inveniatur nutrix, an differatur tortura, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *p.* 7.
Mulier prægnans non debet ultimo supplicio puniri quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
MULIER ADULTERA, vel meretrix, vel incestuosa.
Mulier accusata de adulterio, an ei prosit sententia in favorem adulterii lata, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Mulier an excusetur ab adulterio, si per vim fuit coacta, & qualis ista vis esse debeat, & quid si maritus illam præmonuit ut aufugeret, ne vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier adultera debet marito dotem, & donationem propter nuptias restituere, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier incontinens inter servos suos dedecus est totius cognationis, & an accusata de adulterio cum servo illum suum hæredem facere possit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 3. *p.* 6.
Mulier quæ ex adulterio concepit filium, an talis filius ei succedere possit, vide *num.* 5. *quæst.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Mulier adultera per maritum occidi potest, & quo jure maritus ad hoc admittatur, vide *dict. num.* 5.
Mulier reperta in adulterio, vel intra annum luctus nubens, seu luxoriosè vivens est infamis infamia juris, vide *num.* 1. 2, *&* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Mulier quæ verè adultera est, an contra vocantem sibi adulteram agat actione injuriarum, etiamsi vocans illud probare velit, & an admittatur, & an tunc cum verum dixit teneatur se dedicere, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Mulier non potest accusari de adulterio ab extraneo, sed à solo marito ipsius, vide *dict. num.* 7. *quæst.* 2.
Mulier si cum sit nupta vocetur meretrix quia illud antea fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Mulier accusata de adulterio, quando debet exceptionem lenocinii proponere, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et quales alias exceptiones proponere possit in sui defensione, & quando, vide *gloss. leg.* 8. 9. 10. *&* 11. *ibidem.*
Mulier quæ cum proprio servo se injungit qualiter puniatur, sive nupta sit, sive non, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et quid si cum alio famulo suo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.
Mulier incestuosa qualiter, & quando puniatur eadem pœna, qua vir, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.
Mulier si meretrix sit, an ejus raptus sit punibilis, vel non & quando sic, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
MULIER ARCTA, vel lata mulier, si sit multum arcta, vel ita lata, quod à viro cognosci non possit carnaliter, an propter hoc matrimonium dissolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 8. *part.* 4. *per text. ibi.*
Et idem est si habet aliud impedimentum per quod incognoscibilis reddatur, vide *ibi num.* 5.
Mulier si virgo sit, neque à viro propter ejus virginitatem cognosci possit, an possit cum aliquo actu medicinali claustra pudoris frangere, si postea illam cognoscere poterit, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Mulier quæ à viro cognosci non potest carnaliter curare debet, ut aperiatur si periculum sit leve, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Mulier quæ à viro propter ejus arctitudinem cognosci non poterit, si ab eo separetur, & à secundo viro cognoscatur, an ad primum redire debeat, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*
Mulieres quæ per medicinam reddunt se arctas, & quid tunc matronæ illas inspicientes facere debeant, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
MULIER SEPARATUR, & mulier quæ à viro propter ejus arctitudinem cognosci non potuit, si ab eo separetur, & à secundo viro cognoscatur, an ad primum redire debeat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 4.
Et quid si ex usu secundi viri facta fuit cognoscibilis primo, vide *ibidem.*
Mulier corrupta, si petat matrimonium separari ob viri sui frigiditatem, intra quantum tempus istud allegare debeat,

debeat, & quid in virgine, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 8. *p.* 4.
Mulier quæ à matrimonio fuit ob viri frigiditatem separata, si ipse post aliam carnaliter cognovit, an ipsa petere possit separationem quoad thorum propter adulterium viri cum alia factum, ut si ad primam uxorem non redeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

MULIER ACCUSAT, vel accusatur, vel agit.

Mulier potest maritum accusare de adulterio quoad thori tantùm separationem, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier si agat hypothecaria contra tertium possessorem pro sua dote, constante matrimonio, ut se alat ex ea, an tunc huic tertio possessori liceat offerre pecuniam pro tali hypotheca, & quando sic, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier si velit maritum de frigiditate, & impotentia accusare, qualiter illud faciat, vide *n.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *p.* 4.
Mulier potest in foro Ecclesiastico virum suum de adulterio accusare, secùs in foro sæculari, vide *num.* 4. & 5. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Mulier an possit agere contra donantem, ut pignus redimat, quando illud sibi dedit libidinis causa, & pro securitate promisit, vide *num.* 4. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
Mulieres an & quales possint tutorem minoris accusare de suspecto, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18 *part.* 6.
Mulier an & quando admittatur ad accusandum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Mulier post ejus mortem accusatur quando occidit maritum, & bona tunc applicabuntur fisco, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Mulier de supposito partu accusari potest perpetuò per maritum, & per quem alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et an pro isto delicto veniat imponenda pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.

MULIER DONAT, vel non.

Mulier naturaliter est avara, neque donare unquam præsumitur, vide *per num.* 7. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 11. *p.* 4.
Mulier si propter prohibitionem donare non possit, an possit donare causa mortis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *p.* 5.

MULIER RELIGIONEM INTRAT.

Mulier si fuerit Religionem ingressa, an statim non expectata ipsius morte naturali vir consequatur dotem ipsius ex pacto de dote lucranda inter eos facta, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

MULIER DOTANS SE, vel petens dotem, vel lucra, vel ea perdens.

Mulier si dedit in dotem alicujus rei proprietatem cum ususfructus sit penes alium, an illo cum proprietate consolidato veniat in commodum uxoris tantum, vel etiam mariti, & si tale lucrum debeat dividi, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier si marito in dotem dederit gregem pecorum, ita scilicet, & sub nomine gregis in universali, si postea aliqua præmoriantur, an maritus de postea natis debeat gregem supplere, & an ad hoc teneatur, & si non sub nomine gregis illa dederit, vide *n.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quid si non nascantur, an teneatur supplere de aliis, & quando, vide *ibidem num.* 4.
Mulier an teneatur cavere de evictione rei dotalis, si illud sibi maritus petierit, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier an iterum se ipsam dotare teneatur, si primò dos non potuit ab ea marito dari, ideoque fuit evicta, si ipsa habeat multa bona paraphernalia, & maritus illam alere noluit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 22.
Mulier propter adulterium dotem amittit, & quid si pater, vel alius cum illud dat sit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier adversus maritum quod remedium habeat, si dilapidaverit dotem, & quæ remedia sibi competant, vide *dict. num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11 *part.* 4.
Mulier an teneatur idoneam cautionem mariti recipere de non dilapidando dotem ipsius, si restituere nolit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.
Mulier an à marito dotem exigere possit, si ipse non sui culpa ad inopiam pervenerit, vide *n.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quod procedit etiamsi maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem*.
Mulieri qualiter, & intra quantum tempus soluto matrimonio dos reddi debeat, & quando, & quid si à marito dos fuerit sibi legata, an tunc statim dos debeatur non expectata dilatione, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quid de fructibus rerum mobilium, vel de ipsorum pretio, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Mulier tenetur donationem propter nuptias sibi factam statim restituere, si ei dos fuerit statim restitura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Mulier constante matrimonio non potest aliquid petere ex lucris acquisitis illo durante, & quare, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *in fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Mulier si agat hypothecaria contra tertium possessorem pro sua dote constante matrimonio ut se alat ex ea, an tunc huic tertio possessori liceat offerre pecuniam pro tali hypotheca, & quando sic, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier an dote privari debeat in causa primipilari, vel ob tributum Regi solvendum, vel quando mariti earum fallunt, id est (se alzan) vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier si propter vergentiam viri ad inopiam agat ad dotem, an tunc creditoribus competat jus offerendi, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Mulier scienter contrahens matrimonium illicitum, & dotem tradens viro hoc ignoranti, an matrimonio soluto dotem petere possit, & quare non, & quid si non tradidit dotem, sed tantùm promisit, vide *num.* 5. *leg.* 50. *tit.* 14 *part.* 5.
Et an in tali casu dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *ibidem*.
Et quid si ambo impedimentum sciebant, & quid si matrimonium non sit adhuc carnali copula consumatum, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Mulier si in dicto casu dotem petierit, an vir possit contra eam excipere de jure fisci, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si erraverit in jure, an talis error illos excuset à pœna, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51.
Mulier si in dotem mancipia æstimata dedit, si postea illa sibi à marito legentur, an ipsa mancipia, & æstimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

MULIER CAPITUR, VEL CARCERATUR.

Mulier non capitur etiam pro delicto fiscali, nisi descendat ex delicto, vel sit mulier luxuriosæ vitæ, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.
Et quid si debitum descendat ex administratione tutelæ, & quando, & quid si tunc sit uxorata, vide *dict. n.* 3.
Mulier an possit pro debito dotis incarcerari, vide *dict. num.* 3.
Mulier pro debito carcerari non potest, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Mulieres captæ cum hominibus in carcere poni non possunt, & quid in meretrice, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 7. *per text ibi.*
Mulier, quæ in Monasterio carceratur, an gaudeat immunitate, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Et an Monasterium illam defendere possit, nè extrahatur, vide *ibidem*.

MULIER RENUNTIAT.

Mulier cùm defendit consanguineum morti condemnatum, an debeat renuntiare vellejano, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.
Mulier si consenserit in venditione mariti, & renuntiavit juri hypothecæ, an talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 18. *part.* 3.
Mulier si renuntiet beneficio, legis 2. C. de rescindenda venditione prius de illo certiorari debet, vide *num.* 12. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Mulier si simpliciter renuntiet vellejano, an præsumatur de tali beneficio prius fuisse certioratam, & quid si ibi intervenerit juramentum, & an stetur notario dicenti fuisse certioratam, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.

Mulier an possit fidejubere ad piam causam, vel patre incarcerato, & an tunc teneatur renuntiare vellejano, & si non renuntiet possit à patre exhæredari, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6. & vide hoc infra in verbo: MULIER FIDEJUBENS.

MULIER FIDEJUBENS. Mulier in quibus casibus fidejubere possit, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter tunc fidejussio fieri debeat, & qualiter certiorari debeat de privilegiis sibi competentibus, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Mulier non potest fidejubere pro marito, neque renuntiatio aliquid operabitur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3.

Et quid si renuntiatio fiat coram testibus instrumento non interveniente, an tunc renuntiatio aliquid operetur, vide *ibidem*.

Mulier an teneatur de fidejussione ab ea facta ex reiteratione actus, vide *ibidem in num.* 7. *per text. ibi*, & *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier si pro fidejubendo pretium recepit, an fidejussio teneat, & quale istud pretium esse debeat, vide *ibi num.* 9. *dict. leg.* 3.

Mulier veste virili uti non debet, & quando hoc sibi liceat, & quid si faciat, ut recipiatur ejus fidejussio, vide *ibidem in num.* 10.

Mulier fidejubens iterum post biennium, an retrotrahatur ista obligatio ad primam intercessionem, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 27. *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier an possit fidejubere ad piam causam, vel patre incarcerato, & an tunc teneatur renuntiare vellejano, & si non renuntiet, possit à patre exhæredari, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

MULIER PRÆFERTUR CREDITORIBUS, vel aliis.

Mulier habet privilegium prælationis virtute tacitæ hypothecæ, quam in bonis mariti habet, adversus cæteros creditores, & an idem sit dicendum in marito cùm habeat eamdem tacitam hypothecam in bonis uxoris, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an mulier habeat tacitam hypothecam in bonis mariti, quando à principio per pactum juratum hoc fuit conventum, vide *ibi num.* 2.

Et de virtute hujus tacitæ hypothecæ, & ad quæ bona extendatur, vide *dict. num.* 2. *per totum*.

Mulier in dote sua an præferatur creditori cujus pecunia res empta, vel refecta fuit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5. & *num.* 4. *leg.* 30. *ibidem*.

Mulier, & fiscus pari passu ambulant in præferendo se cæteris creditoribus, etiamsi obreptionem crediderunt, vide *ibidem in num.* 3. & 4. & *num.* 2. *leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Mulier an præferatur anterioribus creditoribus habentibus tacitam hypothecam, & quid in bonis postea acquisitis, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.

MULIER LÆDITUR.

Mulier si enormissimè læditur in transactione, an possit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

MULIER TESTATUR, VEL LEGAT, VEL DISPONIT.

Mulier de arris liberè potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an si mulier non fecit talem turpitudinem, an fiscus possit ab ea tale lucrum vindicare, vide *ibidem*.

Mulier de bonis suis paraphernalibus sine licentia viri disponere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

MULIER ALIENAT.

Et mulier de arris liberè potest disponere, est enim lucrum ipsius, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Mulier de lucro turpiter acquisito an possit disponere, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.

Mulier an constante matrimonio possit alienare rem dotalem conferendo alienationem in tempus soluti matrimonii, vide *num.* 12. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier de bonis suis etiam paraphernalibus sine licentia disponere non potest, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

MULIER INSTITUTA HÆRES.

Mulier si instituatur hæres ab aliquo sub conditione, si cum aliquo nupserit, an si ille nolit sibi debeatur hæreditas, & an conditio habeatur pro impleta, vide *num.* 3. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide *ibi num.* 6.

Et quid si mulier ista ab aliquo tertio impediatur, vel quid in legato ad pias causas, vel alimentorum, vel libertatis, vide *ibidem in num.* 4.

Mulieres institutæ hæredes, an ab hæreditate repellantur tanquam indignæ, si necem defuncti non vindicaverunt, vide *num.* 8. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

MULIER ADIT HÆREDITATEM.

Et an mulier possit adire hæreditatem sine consensu conjunctorum, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

MULIER PUNITUR.

Mulieres habitantes cum Clericis si suspectæ sint, qualiter hodie puniantur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 37. *tit.* 6. *p.* 1.

Mulier nubens infra annum luctus, an debeat puniri, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Mulier qualiter puniatur si tutorem filio suo minori non petierit, & qualiter excusetur, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Mulier prægnans si sui culpa abortum fecerit, qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Mulier, quæ cum proprio servo se injungit, qualiter puniatur, sive nupta sit, sive non, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Et quid si cum alio famulo suo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. num.* 7.

Mulier, quæ vivente viro matrimonium cum alio contraxit, qualiter puniatur, & an de isto crimine cognoscant inquisitores hæreticæ pravitatis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Mulier incestuosa qualiter, & quando puniatur, & eadem pœna, qua vir, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 7.

Mulier an puniatur pœna stupri, sicuti vir, vide *num.* 5. *in pricip. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Mulieres si agant contra naturam, & luxurientur, qualiter puniantur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.

Mulier prægnans non debet ultimo supplicio puniri, quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.

MULIER TUTRIX, vel executrix testamenti.

Mulier eo ipso quod peccat in corpore amittit privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Mulier an possit esse executrix alicujus testamenti, & quid in uxore alicujus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.

Mulier quando possit esse tutrix alicujus minoris, vel non, & quid tunc facere teneatur, vide *num.* 6. *cum sequent. leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6. & *gloss. leg.* 5. *ibidem*.

Mulier, quæ sponsalia contraxit, an amittat propter hoc filiorum suorum tutelam, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6. & de hoc, vide infra in verbo: TUTRIX.

MULIONES si prosequantur iter tempore magnæ pluviæ, & salmæ perdantur, sive sint librorum, vel alterius rei, an periculum sit mulionis, & quando, vide *num* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

MULTI qui dicantur, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.

MULTITUDO Principum est subditis damnosa, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.

Multitudo generat discordiam, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 17. *tit.* 22. *part.* 3.

MUNDARE quis debeat fundum in quo aqua naturaliter fluens sordices congregavit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid si locus ubi aqua sordices congregavit sit pluribus communis, vide *ibidem in num.* 2.

MUNDUS quod incepit esse, & qualiter constare possit hoc, an per revelationem, an demonstrativè, vide *num.* 3. *in proœm. partitarum.*

MURI si ab aliquo violentur, qualiter talis puniri debeat,

debeat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.
Muri de jure communi ex quibus reparentur, & qui dicantur muri, & qualiter debeant reparari, & alia in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Muri an possint construi in prædio privato eo invito, & an debeat eis solvi pretium statim, vel post, vide *dict. num.* 2.
Muri refici possunt à civibus illius loci ubi sunt etiam inconsulto Rege, vide *ibi num.* 5.
MUSICA debet sciri ab Episcopis, vide *gloss. leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 1.
Musica lætificat cor hominis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 1.
MUTATIO nominis quale delictum sit, & qualem mereatur pœnam tam jure partitarum, quàm ordinamenti, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2.
Mutatio valoris rei non præsumitur in brevi tempore, vide *num.* 6. *in princ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Mutatio status an impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Mutatio status testantis quando faciat testamentum antea factum irritari, & quando non, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Mutatio nominis fraudulenter facta, qualiter puniatur, & quid si ex justa causa fiat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
MUTANS nomen suum fraudulenter qualiter puniatur, & quando pœna mortis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
MUTUANS licitum est pro re mutuata pignora recipere, vide *num.* 8. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuans nomine alieno an ipse, vel in cujus nomine mutuavit, mutuasse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 1.
Mutuans potest pacisci ut res reddatur diversæ bonitatis, & adhuc illud erit mutuum, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans intra quantum tempus possit mutuum recuperare, si à principio nihil dictum fuit, vide *num.* 6. *ibi per illum text.*
Mutuans Ecclesiæ, reipublicæ, vel minori, an possit repetere, & quando quæ extenditur, & limitatur aliquibus modis, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid si Prælatus, & Capitulum consentiant, vel ad hoc dederint speciale mandatum, vide *ibidem.*
Mutuans an debeat necessè probare mutuum fuisse conversum in utilitatem Civitatis, quando illud dedit ipsi collegio decurionum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5. & *ibi* vide *num.* 7.
Mutuans Ecclesiæ, Regi, Civitati, vel minori, an possit repetere, si tamen probet instantem ipsius necessitatem, licèt non probet fuisse versum in ejus utilitatem, vide *ibidem.*
Et quid si utilitas non durat, licèt à principio utiliter gestum fuit, vide *ibidem in fin.*
Mutuans debet interrogare, an aliquis qui mutuum recepit sit filiusfamilias, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans an excusetur, si filiusfamilias dicat mentiendo se essem patremfamilias, & quid si mutuans sciat illum esse filiumfamilias, vel decipiatur errore juris, vel vana simpliciter, vide *ibi num.* 8.
Mutuans filiofamilias patre præsente, & non contradicente, vel eo absente, & consentiente, an pater illud solvere teneatur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans filiofamilias existenti in studio, an ex hoc obliget patrem, & quando, & qualiter, vide *ibi n.* 6. 7. 8. & 9.
Mutuans an possit apponere pœnam in contractu mutui, & quando istud sibi non liceat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans si sit mercator, an ibidem veniat interesse extrinsecum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuans numos alicui sub pignore ea conditione adjecta, ut si illud pignus non redemerit intra certum tempus videatur rem emisse, an & quando valeat, vel non, & quid si nullum pignus constituatur, sed de alia re debitoris hoc actum sit, vide *num.* 1. 3. & 4. *per text. ibi*, *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pactum istud factum sit cum fidejussore, ut pignus pro indemnitate datum sit ipsius fidejussoris, si illum ab obligatione non extraxerit, an tale pactum teneat, vide *ibidem.*
Mutuans an ei liceat stipulare aliquid plus sibi reddi nomine usurarum, quando mutuare non tenebatur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutuans numos ad faciendam, vel reficiendam domum, vel aliam rem, an in tali re habeat iste mutuans tacitam hypothecam, vel solum actionem personalem privilegiatam, vide *num.* 9. & 10. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.
MUTUARE nolens, quando ad hoc possit compelli, & quando ad pœnam teneatur, si non mutuet, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
MUTUUM factum sine appositione termini, quando reddi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuum, & qualiter instrumentum mutui fieri debeat, vide *gloss. omnes dict. leg.* 70.
Mutuum an præsumatur, si quis pecuniam non in saculo, sed ad numerum alicui dedit, vide *num.* 2. *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutuum quid sit, & an iste contractus sit gratiosus, vel ad hoc aliquis possit compelli, vide *gloss. in proœmio, tit.* 1. *part.* 5.
Mutuum in quibus rebus consistat, & quid si librum ad pondus dederit, vel pecuniam ad pondus, vel simile, vide *num.* 1. *leg.* 1. *ibidem.*
Et mutuata res statim transit dominium in recipientem, & quid in commodato, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Mutuum si ab aliquo repetatur, an ei possit objici, quod non fuit dominus pecuniæ mutuatæ, vide *dict. num.* 2.
Et cui tunc incumbat probatio, vide *ibidem.*
Mutuum si sit factum à principio de pecunia aliena reconciliatur ex pluribus causis, vide *dict. num.* 2.
Mutuum in tribus differt accommodato, & pro mutuo nihil recipi debet, secùs est pro commodato, vide *ibi n.* 3.
Et quæ sit de hoc ratio, vide *ibidem.*
Mutuum propriè dicitur, quando mutuans est dominus rei, vel fit dominus postea, vide *num.* 1. *leg.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 5.
Mutuum consistit, licèt per alium nomine meo res mutuetur, veluti per debitorem, vel simile, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *dict. leg.* 2.
Et an de substantia mutui sit, quod res reddatur ejusdem bonitatis, vel an illud tantum sit de natura mutui, vide *ibidem num.* 4.
Mutuum intra quantum tempus possit repeti, si tempore dationis nihil dictum fuit, vide *ibidem in num.* 6. *per illum text. ibi.*
Mutuum factum Ecclesiæ, vel Civitati, vel minori, an valeat, & quando quod extenditur aliquibus modis, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid si Prælatus, & Capitulum consentiant, vel ad hoc dederint speciale mandatum, vel confiteantur pecuniam fuisse conversam in Ecclesiæ utilitatem, vel si mutuum sit gratuitum sine usuris, vide *ibidem.*
Sed dispolita in mutuo dato Ecclesiæ non habent locum in emptionibus, & venditionibus cum ea factis, vide *ibidem in fin.*
Mutuum factum ipsi collegio Civitatis, & decurionum, qui repræsentant Civitatem, an obligetur Civitas, licèt mutuans non probet versum in ejus utilitatem, vide *dict. num.* 6. & *num.* 7.
Et an sufficiat probare instantem necessitatem, licèt non probetur fuisse versum in ejus utilitatem, vide *ibi n.* 7.
Et an requiratur quod utilitas duret, vel sufficiat utiliter esse gestum, licèt non duret, vide *ibidem in fin.*
Mutuum filiofamilias factum an ipse, vel ejus pater, sive fidejussor solvere teneatur, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.

Et an ad illud reddendum teneatur in conſcientia, & quid ſi fiat ſui juris, vide *ibi num.* 2.
Et quid ſi habeat bona caſtrenſia, vel ſibi donetur pecunia ad ſolvendum, vide *ibi num.* 5.
Et quid ſi mentiendo dicat ſe patremfamilias, vide *ibi n.*6.
Vel adipiſcatur maximam dignitatem, vide *ibi num.* 10. *per text. ibi*, vel ſit miles, vide *ibi num.* 11.
Mutuum factum filiofamilias patre præſente, vel abſente, & ſciente, & non contradicente, an illum obliget, ut ipſe ſolvere teneatur, ſi non contradicat, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid ſi pater incipiat ſolvere, vel pro mutuo recepto pignus dederit, vide *ibi num.* 5.
Mutuum à filiofamilias receptum cum eſſet legatus Regis, vel in ſtudio, vel mercantiæ præpoſitus, an pater ad illud teneatur, vide *ibi num.* 6. 7. 8. *&* 9.
Mutuum factum filiofamilias in cauſam neceſſariam, vel in emptionem librorum, ſi poſtea perdiderit, an pater ejus remaneat obligatus, vide *ibidem in num.* 10.
Mutuum factum inſtitori, & tabernæ præpoſito, an illum obliget, vel dominum tabernæ, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 5.
Et quid ſi à domino mandatum non habuit, & pecunias recepit, & in commodum domini convertit, an dominum obliget, vide *ibi num.* 4.
Et quid ſi receptionem mutui non conſtat per confeſſionem ſolius inſtitoris, vel ſi ipſe ſpecialiter ſe obligaverit, vide *ibidem*.
Mutuum an tutius ſit, quod petatur in eadem qualitate, & in eodem genere quo fuit mutuatum, & qualiter tunc ferretur ſententia, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Et ſi mutuum in eadem ſpecie, & qualitate non reddatur, ſed in æſtimatione de qua æſtimatione hoc intelligi debeat, vide *ibi num.* 2.
Et an talis æſtimatio creſcat à tempore moræ uſque ad ſententiam, & quid ſi petatur in alio loco, vide *ibi n.*3.
Mutuum ſi petatur in alio loco, quàm ubi datum fuit, an ſecundùm valorem rerum illius loci res æſtimanda ſit, vel ſecundùm valorem loci contractus, vide *dict. num.*3.
Mutuum ſi non reddatur ad tempus, an tunc extrajudicialis interpellatio conſtituet debitorem in mora, ut æſtimatio ex hoc creſcat, vide *ibi num.* 4
Mutuum confeſſatum, ſed non receptum qualiter confitenti, tunc exceptione non numeratæ pecuniæ conſulatur, & quando, vide *gloſſ. leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an in dubio præſumatur, quod pecunia fuit depoſita, vel mutuata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 72. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in mutuo pecuniæ veniat intereſſe, quod eſt extra rem, & quid in aliis mutuabilibus extra pecuniam, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi mutuans eſſet mercator, an venient, etiam intereſſe extrinſecum, vide *ibidem*.
Mutuum factum ſub pignore ea conditione adjecta, ut ſi pignus intra certum terminum non redemerit videatur mutuans rem emiſſe, & quando valeat, vel non, & quid ſi nullum pignus conſtituatur, ſed de alia re debitoris hoc actum ſit, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et quid ſi pactum iſtud fiat cum fidejuſſore, ut pignus pro indemnitate datum ſit fidejuſſori, ſi illum ab obligatione non extraxerit, an valeat, vide *ibidem*.
Et an pactum legis commiſſoriæ in pignoribus reprobetur, quando pignus datur ex cauſa mutui, vel ex aliis cauſis, quàm ex cauſa mutui, vide *ibi num.*4. *&* *num.* 1. *ibidem*.
Et an in mutuo liceat ſtipulare, & deducere juſtum intereſſe, quando quis mutuare non tenetur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid ſi dationi pecuniæ, vel alterius rei in qua mutuum conſiſtit adjiciatur pœna, an illa appoſita videatur loco uſurarum, & quid ſi pœna adjiciatur dationi certæ ſpeciei, vel facto, an idem dicendum ſit, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutuum ſi recipiatur per filiumfamilias pro dote mulieris, an tunc juvetur Macedoniano, vide *num.*3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
MUTUS bene ſuccedit in feudis pecuniariis, ſi ad aliud ſervitium perſonale non tenetur, vide *num.* 19. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Mutus, & furioſus æquiparantur iſti pupillis, & eis eſt dandus curator, & de quibus iſtud intelligatur, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Mutus tantum, an poſſit matrimonium contrahere, & quid ſi ſit ſimul mutus, cœcus, & ſurdus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Mutus vel aliter imperfectus, an & quando in feudis ſuccedere poſſit, vide *num.* 8. *cum ſequentib. per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 26. *part.*4.
Et quid ſi iſte habeat fratrem habilem, & quid ſi velit deſervire per ſubſtitutum, vide *ibidem*.
Et quid ſi ex toto non ſit mutus, vel impoſſibilitatus, vide *ibidem*.
Mutus, an & quando poſſit ſe per ſtipulationem obligare, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Mutus, qui caret intellectu æquiparatur furioſo, & infanti, vide *dict. num.* 5.
Et quid ſi aliqualem intellectum habeat, an æquiparetur pupillo, vide *ibidem in num.* 6.
Mutus ſi habet perfectum intellectum æquiparatur majori, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 2.
Et qualiter probetur aliquem eſſe mutum, vel ſurdum, vide *dict. num.* 6.
Mutus an poſſit facere teſtamentum, & conſtituere procuratorem, & an poſſit adire hæreditatem, & matrimonium contrahere, & an poſſit teſtificare, vel torqueri, vide *ibidem in dict. num.* 7.
Mutus an poſſit damnari ex confeſſione ſua, & quando, & qualiter ſic, vide *dict. num.*7. *dict. leg.*2. *tit* 11. *p.*5.
Et qualiter tabellio debeat facere inſtrumentum de contractu mutui, vel ſurdi, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Mutus, an & quando poſſit facere teſtamentum, & qualiter illud facere poſſit, & quid in milite muto, vide *num.* 7. *&* 12. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et ſecundùm naturam, qui mutus eſt debet neceſſariò eſſe ſurdus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13.
Et an cum muto, & ſurdo à nativitate Princeps diſpenſare poſſit, ut poſſit teſtare, & quando, vide *dict. n.*13.
Et an contra mutum, & ſurdum à nativitate poſſit fundari proceſſus, vide *ibidem*.
Et an muto poſſit exemplariter ſubſtitui per ejus parentes, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Mutus an poſſit eſſe tutor, & quando, vide *num.*1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per illum text. tit.* 16. *part.* 6.

N

NABUCHODONOSOR, an cœperit Regnum à Deo, vide *gloſſ. mag. leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 2.
NASUM amputare non licet judicibus pro nullo delicto, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
NATURA quid ſit, & de ejus diffinitione, vide *num.* 1. *leg.*67. *tit.* 4. *part.* 1. *&* *num.*1. *leg.* 2. *tit.*27. *part.* 2. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Natura naturata, & natura naturante quæ ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
Naturæ intentum ſemper eſt conſervare, & generare ſubjectum, licèt aliquando corrumpat propter inquietudinem, ſeu motus, vide *dict. num.*2. *leg.*1. *tit.*24. *part.*4.
Natura ſalvat in ſpecie quæ non poteſt ſalvare in individuo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Natura facit nos amare propriam patriam, vide *ibi num.*3.
Natura mutui eſt, ut res reddantur ejuſdem bonitatis, & an hoc poſſit per pactum alterari, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et in natura pari contraria ſtatui non debent, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Natura omnibus communis eſt, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 7.

Et an pœnitere poſsit, vide *num.* 3. *ibidem.*

Et quæ ſit in hoc practica in petitione poſſeſsionis illius rei, cùm adverſarius fuerit mentitus, vide *ibid. in n.* 5.

Quod procedit in quacumque actione reali, ſive in petitione hæreditatis, ſive in rebus ſpiritualibus, vel alterius conditionis, vide *num.* 6. *ibidem.*

Negans fuiſſe citatum ſi de mendacio convincatur, qua pœna puniatur, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 3.

Negans depoſitum in manu ſua factum, ſi poſtea probetur contrarium, qualiter puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5. *per text. ibi.*

Et an ſit infamis depoſito probato, vide *dict. n.* 3. & 4. *ibi.*

Negans depoſitum juratur contra eum in litem, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*

Negans ſe damnum dediſſe ſi poſtea convincatur, qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Et quid ſi negavit aliquam qualitatem non ſubſtantialem, vide *ibidem.*

Et an iſti negantes aliquam qualitatem gaudeant beneficio ſtatuti diſponenti in favorem confeſsi, vide *ibidem.*

Et quando lex imponit pœnam ipſo jure, non augetur pœna contra negantem, vide *dict. n.* 1 *ad fin. dict. leg.* 16.

Et quando jura aliquid diſponunt contra negantes habent locum, quando negant per dolum, vel latam culpam, vide *ibidem in fin.*

Et quid in minore, vel uxore, vide *ibi num.* 3. & 4. *per illum text.*

Negans fidem Chriſti ore tantum, cum ad hoc fuerit per vim compulſus, qualiter peccet, & puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Negans in tormentis ſi in negatione ſua perſeverat, & ante crimen confeſſus fuit, qualiter contra eum proc edi poſsit, & an iterum torqueri poſsit, vide *num.* 8. *in leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.

Et quid ſi ſibi delictum legitimis probationibus probetur, ipſe tamen illud negat, quid tunc, vide *ibidem.*

NEGLIGENS recuperare poſſeſsionem naturalem, an amittat civilem, & qualiter, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3. *cum aliis ibi.*

Negligens omnino in rebus ſuis, an excuſetur ſi in re ſibi commodata eamdem negligentiam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

NEGLIGENTIA Epiſcoporum an præbeat ca uſam Archiepiſcopis intromittendi ſe in eorum juriſ dictiones, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.

Negligentia Prælati, an ſit juſta cauſa deponendi illum, vide *num. final. leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.

Negligentia in Prælato eſt peccatum mortale, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.

Negligentia quid ſit, & unde dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 1.

Negligentia Prælati in providendis beneficiis eſt cauſa, ut ſuperior illud faciat illo negligente, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.

Negligentia dominorum facit ut ſubditi ejus coram Regio judice poſsint conqueri, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part* 2.

Negligentia ſociorum in exigendis partibus ſuis, an illis damnet, ſi poſtea tenens partes ipſorum ad paupertatem devenerit, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.

Negligentia non ita punitur, ſicuti dolus, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.

NEGOTIUM Eccleſiæ debet Prælatus præferre omnibus ſuis negotiis, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.

Negotia quæ tractanda ſint per Epiſcopum cum conſilio Capituli, vide *num.* 3. 9. & 10. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.

Negotium commune communibus expenſis faciendum eſt, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.

Quod infertur ad quæſtionem quando una cluſa deſervit duobus molendinis duorum dominorum, quod dominus inferioris molendini teneatur contribuere in ſumptibus factis in mundatione rei, vide *ibidem.*

NEGOTIATORES non debent eſſe Clerici, neque debent mercimoniam exercere, & de pœna ipſorum, ſi moniti non deſiſtant, & quid de rebus ſic illicito modo acquiſitis, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.

Vide de hoc in verbo: CLERICUS, & in verbo: PROCURATOR, ſeu NEGOTIORUM GESTOR.

NEGOTIORUM GESTOR quando poſsit novum opus nuntiare, & idem eſt quod Hiſpanè dicitur (Mayordomo) vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.

Et an iſte ſine mandato poſsit iſtam nuntiationem facere, vide *ibidem in num.* 7.

Negotiorum geſtor quando aliquid emit, qualiter verba concipere debeat, ut ab eo factum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.

Negotiorum geſtor an recuperet expenſas, quas in gerendo negotio fecit, quando dominus erat præſens, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.

Et quando teneatur actione negotiorum geſtorum ille, ad quem negotium pertinet, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem.*

Negotiorum geſtor quales expenſas ab eo factas à domino poſsit recuperari, & quando, vide *gloſſ. leg.* 28. & 29. *ibi per illum text.*

Negotiorum geſtor de qua culpa teneatur, & an & quando de leviſsima teneatur, & an teneatur de caſu fortuito, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 12 *part.* 5.

Negotiorum geſtor an recuperet illud, quod pro aliquo ſolvit illo ignorante, vel invito, vide *num.* 3. *leg.* 32. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.

Negotiorum geſtor poſt domini ratihabitionem poteſt expenſas recuperare, vide *num.* 1. *dict. leg.* 32. *per text. ibi.*

Negotiorum geſtor acutè, & diligenter ſe habere debet in gerendo negotio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.

Et quæ exercere non debeat, & in qu a culpa cadat, *ibi num.* 2.

Et quid ſi cùm unus voluiſſet gerere negotia alterius alter tertius in hoc ſe intromittat, an iſte ſecundus negotiorum geſtor teneatur de negligentiis, quando alius erat geſturus, licet accedat, ut omnia geſturus, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibi.*

Negotiorun geſtor alicujus orphani cauſa pietatis, an ab eo expenſas poſtea recuperare poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 35. *ibi.*

NEMO poteſt duobus dominis ſervire, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4.

NEPOS an legitimetur per ſubſequens matrimonium avorum, quando eorum filius, & nepotis pater mortuus erat, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Nepotes an retineant feudum ex perſona avi, etiam ſi pater ejus in eo deliquerit, vide *num.* 16. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.

Nepotes non veniunt filiorum appellatione independentibus ex gradu, vide *num.* 17. *in med. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.

Nepos an admittatur ad majoriam patris in eum facta per avum, ſi cùm avus ab hoſtibus revertitur filium mortuum invenit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 2.

Nepotes an includantur ſub filiorum nomine, vide *num.* 4. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Nepos adoptatus qualiter avo ſuccedat, & an poſsit venire contra teſtamentum patris adoptivi, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Nepos, qui fuit ab avo ſuo in filium adoptatus, an ſuccedat avo ſimul cum filiis ſuis legitimis, vel non, & quid hodie de jure noviori per leges Tauri, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Et an cùm defertur hæreditas nepoti, an patri exhæredato uſuſfructus quæratur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Nepotes ex filio præmortuo, an in feudis ſimul cum filiis feudatarii ſuccedant, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Nepos filius filii majoris, qui in majoria ſuccedere debet, an aget revocatoria contra fraudem avi ſui alienantis bona majoriæ in fraudem ſui filii majoris, & patris iſtius ſi ipſe jam ſit mortuus, & ſic fraus non fuerit facta reſpectu ejus, vide *num.* 1. *quæſt.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Nepotes an comprehendantur in prohibitione facta filiis, ut rem aliquam alienare non poſsint, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Nepos

Nepos an & quando dicatur suus hæres, vide *num. 1. leg. 21. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*
Nepotes de jure antiquo sunt in avi potestate, & avus potest eis pupillariter substituere, & quid hodie, vide *num. 4. leg. 5. tit. 5. part. 6. usque ad ejus fin.*
Nepos an possit avi testamentum querelare quando fuit præteritus, vel sine causa exhæredatus, quando in successione primum locum non obtinebat, vide *num. 4. leg. 1. tit. 7. part. 6.*
Nepos an succedat in bonis patris sui, quando ipse pater suum patrem occisit, vide *num. 12. leg. 13. tit. 7. part. 6.*
Nepos an & quando ex sua, vel patris persona possit querelam inofficiosi testamenti intentare, & quando, vide *num. 1. leg. 1. tit. 8. part. 6.*
Nepos an veniat filiorum appellatione, quando tractatur de alterius præjudicio, vide *num. 3. quæst. 15. leg. 32. tit. 9. part. 6. & num. 2. ad fin. leg. 8. tit. 13. part. 6.*
Nepos an admittatur ad majoriam constitutam per ejus avum, quando præcedente licentia Regis illam in filium suum fecit post cujus mortem vocavit nepotem, si filius vivo testatore, & patre suo decedat, vide *num. 3. quæst. 16. dict. leg. 32.*
Nepos ex filia natus an patruum excludat à successione majoriæ, quando fœminæ ab ea exclusæ fuerunt, vide *num. 2. quest. 18. leg. 3. tit. 13. part. 6.*
Nepos qualiter succedat avo repræsentando personam sui patris, & pro qua parte, & quando, vide *num. 4. 7. & 9. leg. 3. per text. ibi, tit. 13. part. 6.*
Et an idem sit dicendum in pronepote, vel alio descendente, vide *dict. num. 7. dict. leg. 3.*
Nepotis appellatione, an veniat patruus, vide *num. 1. leg. 6. tit. 13. part. 6*
Nepos excludit patruum, etiamsi sit in pari gradu, & aliqua in hoc, vide *per num. 3. cum aliis ibi, leg. 6. tit. 13. part. 6.*
Nepos ex filio naturali qualiter succedat avo, & quando, & plura in hoc, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 8. tit. 13. part. 6.*
Nepos spurius, an & quando ab avo aliquid habere possit, vide *num. 5. leg. 10. tit. 13. part. 6.*
Et an nepotibus per avum tutores dari possint, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 16. part. 6.*
Nepos, an & quando avum suum accusare possit, vide *num. 16. leg. 2. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*
Et an pœna quæ datur filiis proditorum extendatur ad nepotes, vide *num. 5. quæst. 3. leg. 2. tit. 2. part. 7.*
Nepotes non veniunt nomine filiorum in materia pœnali, vel odiosa, vide *ibidem.*
Nepos si occiderit avum suum qualiter puniatur, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*
NEPTIS si non habeat unde dotem dare possit, neque ejus pater possit, an etiam jure Regni possit avum paternum ad dotem sibi dandam compellere, etiamsi filius per contractum matrimonium exiverit à patris sui potestate, vide *num. 4. in fin. leg. 8. tit. 11. part. 4.*
NEQUITIA, semper præsumitur esse in servis, vide *num. 1. leg. 46. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
NEQUISSIMUS dicitur ille, qui immemor est libertatis sibi datæ, vide *num. 2. per text ibi, leg. 8. tit. 22. part. 4.*
NEXUS spiritualis major est, quàm carnalis, vide *num. 6. leg. 13. tit. 2. part. 4.*
NIMIA sevitia culpæ connumeratur, vide *num. 2. leg. 18. tit. 18. part. 4. & num. 2. leg. 6. tit. 21. part. 4.*
NISUS ad copulam inter impuberes, an sufficiat ad hoc s. ut sponsalia contracta inter eos de præsenti, qui juris interpretatione sunt de futuro transeant in matrimonium per illum, licèt copula actualiter perfecta non sit, vide *num. 9. in princip. leg. 3. tit. 1. part. 4.*
Nisus ad copulam quid operatur, quando accidit prope perfectam ætatem in sponsalibus juris interpretatione de futuro, vide *dict. num. 9. in quæst. 1.*
Nisus ad copulam inducit, & ostendit consensum præsumptum, vide *ibidem circa fin.*
NOBILE, & semper est inchoandum à nobiliori, vide *num. 2. in proœm. part. 5.*
NOBILIS concurrens cum plebejo, si sint æquales scientiæ, tunc nobilis præferri debet, vide *num. 16. in proœmio partitarum.*
Nobiles pro majori parte sunt superbi, & inimici popularium, vide *num. 4. leg. 2. tit. 9. part. 2.*
Nobiles debent eligi ad officia, & quando, & quare non, vide *dict. num. 4.*
Nobilis moribus an præferatur nobili genere tantum, & qua ratione, vide *num. 3. leg. 6. per text. ibi, tit. 9 p. 2.*
Nobilis quis dicatur, vide *num. 4. dict. leg. 6.*
Nobiles in pœnis corporalibus mitius, quàm ignobiles sunt puniendi, vide *num. 18. leg. 3. tit. 16. part. 2. & num. 9. leg. 1. tit. 17. part. 2.*
Nobilis in crimine furti, vel rapinæ rerum Regis durius punitur, quàm ignobilis, vide *num. 9. leg. 1. tit. 17. p. 2.*
Nobiles debent habere potestatem super ignobiles, & quare, vide *num. 3. leg. 9. tit. 18. part. 2.*
Nobiles ratione nobilitatis non possunt se excusare à refectione murorum castri, & ut ipsi propriis manibus ibidem laborare debeant, vide *num. 1. leg. 15. tit. 18. p. 2.*
Nobilis an possit esse quis voluntate Principis, si ad hoc faciendum causam non habuit, & cui incumbat onus ipsius sic exempti, vide *num. 1. leg. 6. tit. 27. part. 2.*
Nobilis cui à marito alicujus uxoris fuit facta prohibitio, nè cum uxore sua alloqueretur, si postea inveniatur contrafaciens, an impune occidi possit, vide *num. 6. leg. 12. tit. 14. part. 3.*
Nobilis eodem modo, & eadem pœna corporali puniri debet sicuti ignobilis, quando persona in quam delinquit sit æquè nobilis, vide *num. 5. leg. 25. tit. 22. part. 3.*
Nobiles alicujus Civitatis litigantes super terminis, vel territorio quo ipsi nobiles habita victoria gaudebunt, an ipsi ante victoriam, & lite pendente contribuere teneantur, ut victoria consequi possit, vide *num. 9. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Nobilis est frater si pro ejus fratre sententia nobilitatis lata sit, vide *num. 9. leg. 7. tit. 15. part. 4.*
Nobiles tantam vassallos habere possunt, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 1. tit. 25. part. 4.*
Nobiles non possunt imponere angarias subditis suis, nisi ex consuetudine, vel ex conventione, quia illi ingenui sunt, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Nobiles an se ad aliud Regnum transferre possint sui lucri causa, licentia non petita, & an tempore belli hoc licebit, & quid si à Rege illud fuerit prohibitum, & an talis prohibitio valeat, vide *num. 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 25. part. 4.*
Nobilis in quibus ipse solus testis esse possit, non autem ignobilis, vide *num. 10. leg. 4. tit. 3. part. 7.*
Nobilis si aliquem occidat qualiter puniatur, & quid si proditoriè fecerit, vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 7.*
Nobilis si sit pater, an illud ita erit filius naturalis, vel spurius, vide *num. 4. leg. 1. per text. ibi, tit. 11. part. 7.*
Nobiles quandoque mitius puniuntur, quàm ignobiles, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 28. part. 7.*
Nobilis qualiter carcerari debeat, vide *num. 5. leg. 4. per text. ibi, tit. 29. part. 7.*
Nobilis torqueri non debet, & quando sic, & qualiter, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 30. part. 7.*
Nobilis cum ex delicto suo debet mori, tunc non infurcari, sed decapitari debet, vide *num. 6. leg. 6. tit. 31. p. 7.*
Nobilis an possit renuntiare privilegiis sibi competentibus ratione nobilitatis, vide *num. 1. leg. 34. tit. 34. part. 7.*
NOBILITAS conservatur, & augetur propter divitias, vide *num. 6. leg. 44. tit. 5. part. 5.*
Nobilitas patris, an transeat in filium naturalem tantum, vide *plura per num. 4. leg. 1. per text. ibi, tit. 11. part. 7.*
Nobilitas patris semper consideratur, non matris, vide *num. 4. leg. 1. tit. 11. part. 7.*
Et an privilegia competentia ratione nobilitatis possit ipse nobilis renuntiare, vide *num. 1. leg. 14. tit. 34. part. 7.*
Nobilitas parentum dicitur donum Dei erga filios, vide supra in verbo: DONUM.
Nobilitas perfecta, quæ dicatur, vide *num. 4. leg. 6. tit. 9. part. 2.*

Nobilitas sumitur tribus modis, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 2.
Nobilitas ex utroque parente requiritur in duobus casibus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Nobilitas an possit alicui per principem sine causa justa, & legitima dari, & cui incumbat onus, ad quod antea ipse tenebatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Nobilitas qualiter probetur per testes de auditu, etiam hodie, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Nobilitas materna non inspicitur, sed paterna, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *in procem. tit.* 13. *part.* 4.
Nobilitas patris, an se extendat ad filios legitimatos per Principem, & an in supplicatione, quæ Principi fit debeat de ista patris nobilitate mentio fieri, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Nobilitas fratris extenditur ad ejus fratres, & uno pronuntiato nobili hoc cæteris sufficit, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
NOLENS scire habetur pro sciente, vide *num.* 4. *per illum text. leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Nolens mutuare, an ad hoc possit compelli, vel non; & an in pœnam cadat, si non fecerit, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 1. *part.* 5.
NOMEN Domini debet in quocunque actu invocari, vide *num.* 6. *in procem. partitar.*
Nomen bonum melius est, quàm divitiæ multæ, vide *num. final. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.
Nomen si aliquis sibi mutet qualiter puniri debeat, vide *per num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 2.
Nomen si vendatur cujus sit periculum, quod illi post venditionem accedit, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Nomen testis debet subticeri, quando datur partibus copia dicti sui in causa hæresis, & in aliquibus aliis casibus, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Nomen Domini invocare in principio instrumenti, an sit de necessitate, vel de honestate, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Et de commodis provenientibus ex invocatione nominis Domini, vide *plura per dict. num.* 2.
Nomen alicujus expressum in commissione sibi facta, ut de causa cognoscat quid operetur, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter nomina testium scribi debeant per tabellionem in testamento nuncupativo, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Nomina appellativa, quæ dicantur, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an data paritate terminorum sit aliqua differentia inter nomina propria, & appellativa, vide *dict. num.* 3.
Nomina semper retinenda sunt in sui natura, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Nomen rei quando dicatur recipi inter eos, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Nomen accusatoris, accusati, & judicis, an debeat poni, quando aliquis aliquem criminaliter accusat, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Nomen Regis, an in accusatione criminali poni debeat, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.
Et an mutans nomen suum incidat in pœnam falsi, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et unum casum in quo mutans sibi nomen fraudulenter incidat in pœnam mortis, vide *ibidem.*
Nomem mutare licitum est justa causa interveniente, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6. *in fin.*
NOMINA debitorum, an inter immobilia debeant computari, vide *num.* 2. *in procem. tit.* 17. *part.* 2. & *num.* 3. *leg.* 1. *ibi.*
NOMINARE aliquem ad collectas, sive ad exactiones colligendas de Papæ voluntate, an solus Episcopus sufficiat, an verò ibidem desideretur consensus Capituli simul, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Nominari non debent testes cum datur copia dictorum in causa hæresis, & in aliis casibus, de quibus *per num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
NOMINATIO semper sumi debet à meliori, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Nominatio executoris testamentarii ab ipso testatore fieri debet, & an illud commitere possit alteri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 6.
NOMINATUS primo præsumitur magis dignior, & dilectus, vide infra in verbo: PRIMO NOMINATUS.
NOTA, SEU ABREBIATURA, de istis, vide supra verbo: ABREBIATURÆ.
NOTARIUS Regis recipiens ultra salarium consuetum punitur, etiamsi sibi sponte solvatur, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Notarius partibus suspectus qualiter debeat recusari, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.
Notarius attestantis de sana mente testatoris, an ei fides sit adhibenda, si ex indiciis contrarium apparuit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Notarius debet esse boni intellectus, ubi glossa reprobat abusus, quod est hodie in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an credatur notario dicenti sola voce causam receptionis testium fuisse sibi commissam, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Notarius si antequam acta publicentur, seu dicta testium aperiantur aliquid parti, manifestat, punitur de falso, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Notarius an teneatur jurare, cum vadit cum aliquo inquisitore alicujus criminis, an verò sufficiat generale juramentum ab eo tempore creationis præstitum, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Notarius qualis esse debeat in aliqua inquisitione, & an vicinus loci, vel inquisitoris consanguineus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *ibidem.*
Notarius eligi potest à judice cui inquisitio commissa fuit, & qualis eligi debeat, vel non, & quando possit recusari, vide *ibidem in num.* 2.
Notariatus forma, quando à Principe aliquis de novo creatur, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 18. *part.* 3.
Notarii Regis habent secum dignitatem, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
Notarius si acceptet donationem alicui absenti factam nomine ejus, an & tunc donator illam revocare possit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit* 4. *part.* 5.
Notarii navium, quam authoritatem habeant in conficiendis scripturis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.
Notarius an possit alteri stipulare tanquam publica persona, sive in judicialibus, sive in extrajudicialibus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Notarius si dicat testatorem prohibuisse aperturam sui testamenti ad certum tempus, an ei sit credendum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Notarius an possit esse infamis, vide *num.* 1. *in med. leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Notarius an puniatur de falso, quando instrumentum, quod confecit erat in se nullum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 7.
Et an puniatur de falso, si instrumentum nondum erat perfectum, ut quia indicebat subscriptione, vide *ibid.*
Et an illi qui se falso gerit pro notario puniatur pœna falsi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
De hoc, vide infra in verbo: TABELLIO.
NOTORIETAS peccati inducit irregularitatem, etiamsi sit de peccatis mortalibus tantum, & de mediis, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Notorietas impedit aliam facti declarationem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et in factis notoriè injustis procedit judex extrajudicialiter spoliando, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
NOTORIUM quando aliquid dicatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Notorius fornicator quis, & ex quibus dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.
Notoria non exigunt causæ cognitionem, vide *num.* 1. *post med. leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 1.

Et

Et in notoriis judex poteſt ſine accuſatore procedere, vide *num.* 6. *in prooem.* 7. *part.*
Et in factis notoriis declaratione opus non eſt, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Et in factis notoriè injuſtis procedit judex extrajudicialiter ſpoliando, vide *dict. unm.* 3. *in fin.*
Notorium habet vim ſententiæ, vide *num.* 12. *poſt med. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Et ubi crimen eſt notorium proceditur ad executionem pœnæ prætermiſſo ordine judiciario, vide *num.* 12.
Notorium æquiparatur ſententiæ injuſtitiam declaranti, vide *dict. num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7.
NOCTURNUS depopulator agrorum quis ſit, & an extrahi poſsit de Eccleſia, vide *num.*4. *leg.*4. *tit.*11. *p.*1.
Nocturnus latro, vide in verbo: FUR, & verbo: LATRONES.
NOVA LEX ligat poſt duos menſes à die ſuæ publicationis, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 1.
NOVATIO an habeat locum in perſona venditoris alicujus rei alienæ quæ ab emptore evincitur actore reclamante, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an per ſtipulationem pœnalem novetur actio ex vendito ad revendendum, vide *num.* 5. *leg.*42 *tit.*5. *p.*5.
Novatio an videatur facta per ſtipulationem pœnalem, quando principalis obligatio eſt bonæ fidei, vide *num.* 1. *leg.*34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an, & quando prima promiſsio per ſtipulationem pœnalem videatur novata, vide *dict. num.*1. *dict. leg.*34.
Novatio qualiter fiat, & cujus roboris, & virtutis ſit, vide *gloſſ. leg.* 15. 16. *&* 17. *per text. ibi, tit.* 14. *p.*5.
Novatio an fiat per ſolam delegationem, etiam quando alius expreſsè actum non fuit, & quando illud fiat, & qualiter, vide *num.* 4. *ibi in dict. leg.* 15
Novatio an inducatur interventu novæ perſonæ, licèt aliud expreſsè non dicatur, vide *ibi in num.* 6.
Novatio an hodie fiat ipſo jure, vel ope exceptionis, ſi à partibus actum non ſit, vide *dict. num.* 6.
Novatio an fiat quando evidenter ex conjecturis manifeſtis apparet partes novationem facere voluiſſe, vide *ibidem.*
Novatio an videatur facta ex aſsignatione in ſolutum, vide *ibidem.*
Et quid ſi delegatus non acceptavit, ſed erat tantum ſimplex mandatum, vide *ibidem in num.* 7.
Et an mutatio ſtatus impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *ibidem in num.* 9.
Et an ſervus qui liberam peculii adminiſtrationem habet poſsit novare, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an per novationem obligetur mulier ipſo jure, & an ei ſuccurratur per vellejanum, vide *num.*3. *dict. leg.*17.
Et quid ſi creditor liberavit mulierem in ſe alienam obligationem animo novandi ſuſcipientem, an tunc liberetur primus debitor, vide *ibidem.*
Novatio ſi fiat in perſonam pupilli ſine tutoris authoritate cujus affectus ſit, vide *gloſſ. leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 5. *per illum text.*
Novatio vicem ſolutionis obtinet, & an illa legitimè facta hypothecæ, & pignora liberentur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *ibidem.*
Et quid ſi fidejuſſor interveniat, & quid de privilegiis prælationis, an durent in obligatione novata, vide *ibidem.*
Et an exceptio quæ poterat competere contra delegantem, competat contra eum cui eſt delegatus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 14. *part.* 5.
NOVITER converſus ad fidem in Epiſcopum eligi non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 5. *part.*1.
NOVITII an poſsint eligi in Abbates, & an poſtulari, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.
Novitii, qui per annum in Religione permanſerunt, an per vim profeſsionem ſibi dari petere poſsint, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Novitii, qui propriè dicantur, & an teneantur ſolvere gabellas, & quales eſſe debeant, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.
NOX quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. *&* *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
NOXA, & an dominus animalis liberetur illum dando pro noxa, quando culpa paſtoris in fundum alienum damnum dedit, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quando dominus animalis ad id teneatur, vel ad emendationem damni, vide *num.*4. *dict. leg.* 24. *per text. ibi.*
NUBERE quis compelli non debeat, & quare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 2.
Nubens ſecundo durante adhuc primo matrimonio qualiter puniatur, & per quem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
NUMERUS ſeptenarius, & ejus excellentias, vide *per num.* 1. *in prooem.* 1. *part.*
Numerus quadrigenarius dicitur multitudinis, vide *num.* 6. *leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 1.
Numerus ab unitate procedit, unitas verò à nullo, vide *num.* 2. *in prooem. tit.* 3. *part.* 1.
Numerus teſtium qualis eſſe debeat ad hoc, ſcilicet, ut aliquid plenè probetur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Numerus teſtium qualis eſſe debeat, & uſque ad quem numerum teſtes recipi debeant in qualibet cauſa, vide *num.* 6. *dict. leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 6
Numerus minor in teſtibus aliquando majori præfertur, & quid ſi multum excederet, vide *num.* 3. *leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
NUNTIATIO novi operis qualiter, & ſub quibus verbis fieri debeat, vide *n.*10. *leg.*1. *&* *n.*2. *leg.*2. *tit.*32. *p.*3.
Et an in denuntiatione debeat inſeri cauſa, vide *ibi n.* 11.
Et an in denuntiatione, quæ fit per jactum lapilli, ſint neceſſaria verba, vide *ibi num.* 12.
Nuntiatio in quo loco debeat fieri, & an arctet dominum, ſi in congruenti loco fiat, vide *ibidem in num.* 15.
Nuntiare novum opus quis poſsit, & an ſine mandato aliqui ad hoc admittantur, vide *num.*7. *leg.*1. *tit.*32. *part.*3.
Et an talis nuntiatio novi operis debeat fieri per ſcripturam, & an tunc nuntians poſſeſsionem perdat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio operis novi ſi fiat operariis, an & in quo illis, & domino ignorante noceat, vide *num.* 16. *ibi.*
Et an tunc domino competat actio aliqua contra eos quia ſtatim ab opere non diſceſſerunt, & quid ſi ipſi eſſent multùm pauperes, vide *ibidem.*
Nuntiatio an teneat ſi fiat quando nullus eſt in opere, licèt poſtea ad notitiam domini pervenerit, vide *num.* 17. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio à ſocio facta, an & quando, & qualiter proſit conſociis, & an ſocii videantur habere inter ſe reciprocum mandatum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *ibidem.*
Nuntiare novum opus quis poſsit, & an ad hoc admittatur forenſis, quando opus fit in loco publico, vel in via publica, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiare novum opus an poſsit quilibet adultus etiam ante 17. annos, vide *num.* 5. *leg.* 3. *ibi.*
Nuntiare an poſsit novum opus ille, qui ſervitutem habet in re aliqua, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 32. *part.* 3.
Nuntiatio uni facta, ſi poſtea res illa vendatur, an noceat emptori, & qualiter, vide *num.*1. *leg.*6. *tit* 32. *part.*3.
Nuntiatio locum non habet ubi quis ob commodum publicum, ſive privatum canales reficit, vel cum præparatoriis aliquod præſtat impedimentum, vde *n.*3. *leg.*7. *ibi.*
Nuntiatio an poſsit ſperni, quando certum eſt nuntiantem jus non habere, vel in aliis caſibus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *ibidem.*
Nuntiantio an teneat, quando nuntians tempore nuntiationis ſuæ non præſtat juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quantum tempus impedimentum illud durare debeat, & qualiter tunc dies computari debeant, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.
Nuntiatio non habet certum tempus determinatum, ſed eſt perpetua, & ideo licèt poſt denuntiationem partes quieſcerent uſque ad quinquennium, ſi poſtea nuntiatus ædificaret, deſtruetur opus, vide *num.*2. *dict. leg.*9.

Nuntiatio si spernatur à nuntiato damnificat sibi in uno casu, vide *num.* 4. *ibi.*

Et quando fit nuntiatio novi operis, cui cautio offerenda sit, an judici, vel parti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 32. *p.* 3.

Et cautio quæ præstatur à nuntiato non potest invito nuntiatore ante tres menses dari, neque recipi, vide *ibi n.* 6.

NUNTIATOR si infra tres menses probavit, reus autem objicit exceptionem, quæ probata non est, an tribus mensibus elapsis ipse nuntiatus ad præstandam cautionem, quæ de jure requiritur, admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Nuntiator licèt appellet à licentia judicis nuntiato post tres menses data, eò quòd cautionem præstitit poterit ædificare, neque destruetur tanquam factum appellatione pendente, & quid si postea ipse judex contra nuntiatum pronuntiet, & ille appellavit à sententia, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 9.

Nuntiator an possit appellatione pendente in opere procedere, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

NUNTIATUS si lapso quinquennio ædificasset, an ejus opus destruetur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

Nuntiatus licèt appellaverit à sententia, & cautionem offerat de opere demoliendo, an ædificare possit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.

Nuntiatus si intra tres menses exceptionem, quam opposuit, non probavit, an tunc ad solitam cautionem admittatur, vide *ibidem.*

Nuntiatus si spreta nuntiatione in opere suo processerit, non gaudebit legis privilegio, quo post tres menses præstita cautione istud sibi permittitur, vide *ibi num.* 4.

Nuntiatus si in publico ædificet, si non ostendat quo jure ædificet, etiamsi satisdet, ædificare non poterit, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 9.

Nuntiatus, cui præstita cautione, fuit data licentia ædificandi, si condemnetur, & à sententia appellet, an interim possit ædificare, vide *ibidem in fin.*

Nuntiatus offerens cautionem antequam sint elapsi tres menses, an nuntiatore nolente debeat recipi, vide *ibi num.* 6. vide supra in verbo: NUNTIATIO.

NUNTIUS, & an soli nuntio sit credendum, cùm dicit se aliquem citasse, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.

Nuntii si de judicis mandato aliquem contra juris formam violenter de domo extraxerint, non tenentur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.

Nuntii Regis de jure gentium sunt inviolabiles, & qualiter incedere debeant, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 18. *part.* 3.

Nuntius creditoris an excuset debitorem sibi solventem, licèt postea res perdatur, vide *n.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 2. *p.* 5.

Et quid si ille sit nuntius Ecclesiæ, vide *ibidem in fin.*

Nuntius legalis dicitur aliquis licèt pauper sit, dum tamen bonos mores habeat, & fidelis ab omnibus reputetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.

Et semper imputatur ei qui malum nuntium misit, & non legalem, neque fidedignum, vide *ibi in num.* 4.

Nuntius à creditore missus debitori, si domini mandatum mutaverit, & petat nomine domini sibi dari rem, cùm illud sibi dominus non mandasset, sed tantùm debitori dicat, ut sibi rem debitam mittat, an & quando istud domino imputetur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.

Nuntius certus an requiratur ad hoc, scilicet, ut donatio per aliquem absenti factam pro perfecta habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Et an istud aliquo modo innovetur per legem ordinamenti, vide *dict. num.* 1.

Et an factum falsi nuntii possit ratificari, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.

NUNDINÆ de istis, vide in verbo: FERIÆ.

NUNQUAM minus solus, quàm cum solus, *ita num.* 2. *ad fin. in proœm. tit.* 12. *part.* 1.

NUPTIÆ fieri non debent in festivitatibus, & quando impedimentum istud duret, vide *num.* 3. & 4. *cum sequent. leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Nuptiæ an possint fieri post primam diem Epiphaniæ, an verò post octavam ipsius, vide *ibidem in num.* 9.

Nuptiæ non sequutæ dos nunquam debetur, etiam si dos solvi promittatur statim, vel intra annum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid erit si ex mente contrahentium appareat quod non sit spectanda ista conditio, vel si dicatur quod solvetur dos ad voluntatem viri, vide *ibidem.*

Nuptiæ an sint spectandæ ad hoc, ut relictum mulieri pro dote sibi debeatur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibi.*

Nuptiæ si tertiò celebrentur illud est abominabile apud omnes, etiam quo ad parentes ex eo, scilicet, quod arguunt incontinentiam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *p.* 4.

Et an legatum mulieri relictum si castè vixerit debeatur illi, qui tertias nuptias contraxit, & quid in marito sic relinquente, vide *ibidem.*

Nuptiæ secundæ an benedici debeant, & quando pœna in hoc statuta locum habeat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *junct. ibi num.* 3. *per illum text. ibi.*

Nuptiæ secundæ si contrahantur durantibus adhuc primis, qualiter sic contrahens puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Et ad judicandas incestas nuptias jus canonicum semper inspici debet, non civile, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 18. *p.* 7.

NURUS an admittatur ad accusandum occisores sui soceri, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Nurus si occidat socerum, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Nurus si injurietur, an ejus socer possit actionem injuriarum contra injuriantes intentare, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

NUTRICES an possint esse legitimi testes in causis alumnorum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.

Nutrices ab alumnis in judicio vocari non possunt sine venia eo, scilicet, quia matribus æquiparantur, vide *ibidem.*

NUTRIRE filium quando ad ejus patrem, vel ad ejus matrem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 4.

Et quid in filiis spuriis, vide *ibidem.*

Et quid si non dedeceat matri illum lactare, vide *ibidem.*

NUTRITI an verè habeantur loco filiorum, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 20. *part.* 4.

Nutritus in aliqua patria, etiamsi ibidem non fuerit natus, dicetur naturalis illius patriæ, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 4.

NUTRITOR alicujus puellæ si postea velit illam in uxorem ducere, vel cum filio ipsius, si ipsa, vel ejus pater noluerit, an huic nutritori expensæ, quas in nutriendo fecit, solvi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 14. *p.* 5.

Nutritores filiorum Regis quales in se esse debeant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 2.

Nutritores sunt loco parentum, & multa in eorum favorem, vide *per num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.

Nutritores non possunt à nutritis, & alumnis sine venia vocari in judicio, vide *dict. num.* 1.

Nutritor quando possit recuperare expensas, quas in aliquo nutriendo fecit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 4.

Nutritor filii alterius quem ab Ecclesia suscepit, an à patre expensas, quas cum eo fecit, debeat recuperare, & quales, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.

NUTU FACTUM, & an testamentum nutu factum, si fiat ad pias causas, valeat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Et qui aliquid falso significare intendit falsum committit, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 2.

NULLUS excusatur à bello contra sediciosos in damnum reipublicæ, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.

O

OBEDIENTIA, si solummodo promittatur propter hoc, quis non dicetur professus, si alia non renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. & *num.* 1. *leg.* 2. *part.* 1.

Obedientia præstita Episcopo per Abbatem exemptum Monasterio non præjudicat, vide *n.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 1.

Obedientiam Abbati promittens utrum totam regulam videatur profiteri, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.

Obe-

Obedientia per Monachum præscribi non potest, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
OBEDIRE debet filius potius patri, quàm Principi, si simul in jubendo aliquid concurrant, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1.
Obedire debet filius patri, matrique suæ, vide *ibidem.*
Obedire tenetur quis Principi sub pœna mortis, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Obediendum est semper ubi aliquid mali non est, vide *num. final. leg.* 33. *tit.* 6. *part.* 1.
Obedire non debemus etiam Regibus, quando aliquid contra Deum, vel contra conscientiam nobis præcipitur, vide *num.* 3. *leg.* 25 *tit.* 13. *part.* 2.
OBVIANS Corpus Christi cum confugit ad Ecclesiam propter delictum, an gaudeat immunitate, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
OBJICI an possit mutuanti, quando repetit mutuum, quod ipse non fuit dominus rei mutuatæ tempore quo mutuavit, & cui tunc incumbat probatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 5.
OBJECTUS TESTIS, vide in verbo, TESTIS OBJECTUS.
OBLATIONES quæ fiunt capellæ sæculari sitæ intra parochiam, an cedant Ecclesiæ parochiali ubi sita est, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes quæ fiunt imagini religiosæ existenti intra parochiam, an spectent ad Presbyterum parochialem, vide *ibidem.*
Et quid si imago sit in aliquo Monasterio, ibique fiat oblatio, an Religiosis cedat, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt Episcopo celebrante in aliqua parochia, an suæ sint, vel non, vide *ibidem.*
Et quid si in hoc adsit aliqua consuetudo, an illa debeat observari, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt celebranti in alicujus parochia, an cedant ipsi celebranti, vel parocho, vide *dict. num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes an fiant Vicario, seu Capellanis positis ad certum tempus, vel proprio Rectori, vel Sacerdoti, vide *ibidem.*
Oblationes quæ fiunt in Ecclesia durante Divino officio debent distribui inter Clericos illius Ecclesiæ, vide *ibidem in fin.*
Oblationes de necessitate non debent fieri in Ecclesiis dum celebrantur divina, illud enim est voluntarium, etiam in quibuscunque festivitatibus, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes per vim fieri debent, quando aliàs Clericus sustentari non potest, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes meretricum recipi non debent, & neque etiam aliorum, vide *num.* 8. *cum aliis ibi, leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes non debent recipi ab his, qui sunt in notorio crimine, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 1.
Oblationes ab excommunicatis non sunt recipiendæ, neque ab his, qui cum eis communicant, vide *num.* 13. *dict. leg.* 10.
Oblatio debiti per amicum facta, an liberet debitorem, saltim à pœna, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 12. *part.* 5.
OBLATI ORDINUM qui dicantur, & in quo differant à Monachis, & à conversis, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Oblati ordinum an possint ad arctiorem Religionem petita licentia transire, licèt non obtineat eam, vide *ibidem.*
Oblatus curiæ Regis filius ex hoc legitimatur, & quæ sint ad hoc necessaria, vide *omnes gloss. leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 4.
Oblatus filius curiæ Regis per patrem potest patri, agnatis, & cognatis succedere, secùs tamen erit si filius seipsum offerat, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
OBLIGATIO voti an tollatur per impedimentum supervenientem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Obligatio voti non tollitur morte superveniente in casibus, *de quibus per num. fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Obligationes quibus quis astringitur, & tenetur, non tolluntur per baptismum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 1.
Obligatio naturalis an oriatur ex maleficiis, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 15. *tit.* 13. *part.* 2. & *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Et in quibus obligationibus, qui prior est tempore præferendus sit omnibus aliis, vide *num* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *p.* 5.
Obligatio naturalis, an teneat, & obliget filiumfamilias ad solutionem mutui, vel alterius recepti, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Obligatio naturalis tantum, an sit efficax ad agendum in foro Ecclesiastico, vel in alio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio naturalis non oritur, quando actus peccat in forma, vide *ibidem.*
OBLIGATIO naturalis, an sit in obligatione ex maleficio, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Obligatio naturalis, an inducatur quando Princeps imponit subditis collectam, vide *ibidem in fin.*
Et aliquando de natura obligationis est, ut licèt non dicatur, quod aliqui obligentur in solidum ipsi tamen in solidum teneantur, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 12. *part* 5.
Obligatio naturalis, vel civilis, an tollatur per cessionem bonorum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Et an solita apponi in contractibus censeantur intervenisse in principio, licèt hoc non probetur, quando illa aliquid adjiciunt obligationi, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Obligatio, neque fides nunquam se extendit ad facinora, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Obligatio quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio quando potest à pluribus acquiri, an teneat ratione incertitudinis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio an nascatur ex promissione facta ab aliquo in diem, & qualis licèt effectus suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio an extinguatur re perempta, quando aliquid in genere fuit promissum, vel in quantitate, & quid si debeatur genus, species tamen est in solutione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibi.*
Obligatio an nascatur statim, quando aliqui paciscuntur inter se de futura successione in casu, quando pactum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio principalis quando est bonæ fidei, an per stipulationem pœnalem videatur novata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibi.*
Et an in obligationibus ad factum liberetur quis præstando interesse, vide *num.* 3. *dict. leg.* 34. & *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 14. *part.* 5.
Et an tunc si sit apposita clausula (rato manente pacto) teneatur quis præcisè ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibidem.*
Obligatio dandi, sive sit in genere, sive in specie, an extinguatur propter justum impedimentum supervenientem, & an tunc difficultas, vel tale impedimentum impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio nulla est quando promittitur aliquod turpe, vel injustum, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 38. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Obligatio fidejussoria est accessoria obligationi principalis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.
Et cui obligationi accedere possit fidejussor, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Et quid si lex resistat contractui, vel procedat annullando actum, an tunc obligatio ista nascatur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio naturalis an insit in obligatione, seu ex maleficio, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.
Obligatio fidejussoris durat etiam post mortem rei principalis, & illam ad suos hæredes transfert, si ipse moriatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.
Et an fructus decimæ obligari possunt, & quibus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Obligatio generalis omnium bonorum ab aliquo facta ad quæ extendatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.



Et an se extendat ad bona futura, vide *gloss. leg. 5. ad fin dict. leg. 5.*

Obligatio generalis omnium bonorum, an impediat quod quis non possit specialiter obligare aliquam rem ex illis generaliter obligatis, vide *num. 1. leg. 10. tit. 13. part. 5.*

Et nulla est possessio personalium obligationum, vide *num. 5. in med. leg. 11. ibidem.*

Obligatio per defunctum facta de bonis hæredis, an teneat sequuta aditione hæreditatis, vide *num. 1. leg 7. tit. 13. part. 5.*

Obligatio rei alienæ per debitorem facta an teneat, & quid si speret habere dominium illius rei, vide *num. 4. dict. leg. 7. tit. 13. part. 5.*

Obligatio rerum mobilium minoris quæ servari possunt à tutore facta sine judicis decreto, an teneat, vel non, vide *num. 3. leg. 8. tit. 13. part. 5.*

Obligatio pignoris solvitur quando debitor offert debitum si creditor recipere noluerit, vide *gloss. leg. 38. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*

Obligatio pignoris solvitur aliquibus modis, vide *num. 1. leg. 39. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*

Obligatio aliquando ex solutione non tollitur statim neque totaliter, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 14. part. 5.*

Obligatio an oriatur ex delictis, vel an officium judicis, & quando, vide *num. 1. leg. 13. tit. 14. part. 5.*

Obligatio an novetur per solam delegationem, vide *num. 4. leg. 15. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*

Et an mutatio status impediat novationem obligationis conditionalis, & qualis, vide *num. 9. ibidem.*

Obligationes per filium in studiis factæ, an ejus fratres de communi solvere teneantur, vide *num. 6. ad fin. leg. 5. tit. 15. part. 6.*

OBLIGARE an possit tutor generaliter bona minoris sine judicis authoritate pro observantia alicujus contractus liciti, vide *num. 2. leg. 4. tit. 5. part. 5.*

Obligare an possit testator vel legare res hæredis sui, vide *num. 2. leg. 10. tit. 9. part. 6.*

Obligare an possit quis suam majoriam pro dote, vel arris, vel simili consentiente Principe, & quando Princeps non possit dare licentiam istam, vide *n. 3. q. 23. leg. 32. tit. 9. part. 6.* vide supra in verbo: OBLIGATIO.

OBLIGANS, vide supra in verbo OBLIGATIO.

OBLIGATUS ad factum non liberatur præstando interesse, si in hoc lata sit sententia, vide *num. 3. leg. 5. tit. 27. part. 3.*

Obligati in solidum à principio, si una eademque sententia sint condemnati, qualiter tunc in eos executio fieri debeat, vide *num. 3. leg. 4. tit. 27. part. 3.* vide SUPRA PROXIME.

OBLIVIO causatur ex longo tempore, vide *num. 3. quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*

Oblivisci peccatum mortale non est peccatum mortale, sed sufficit de eo velle recordari tempore confessionis, vide *num. fin. in fin. leg. 22. tit. 4. part. 1.*

OBSCURITAS, & quam plura de illis, qui obscurè loquuntur contra eos, vide *per num. 7. leg. 3. tit. 13. p. 3.*

Obscura loquutio nunquam approbatur, vide *num. 1. leg. 45. tit. 18. part. 3.*

OBSES, VEL OBSIDES, & an homo liber possit hodie dari pro satisfactione debiti, vel pro quacunque alia conventione, vide *num. 8. leg. 3. tit. 13. part. 5.*

Obsides qui dicantur, & an isti inviti aliquando dari possint, vide *dict. num. 8. dict. leg. 3.*

Et an teneat obsidis promissio de non recedendo à certo loco, etiam si ipse illud liberè facere possit, vide *ibidem.*

Obses an tantum pro causa publica, vel etiam pro privata dari possit, vide *ibidem.*

Obsides quando datur à Rege tunc in illo sic dati obedire tenentur, & plura in hoc, vide *dict. num. 8 dict. leg. 3.*

Obses cujus expensis se pascere debeat, vide *num. 9. ibidem.*

Obses ad aliqua servitia cogi non debet, neque tenetur, vide *dict. num. 9.*

Et an obsides possint testamentum facere, etiam quando fuerunt pro pace componenda dati, vide *num. 1. cum aliis ibi, leg. 16. per illum text. tit. 1. part. 6.*

OBSEQUIUM præstare debet ille, qui ab aliquo beneficium recipit, vide *num. 3. leg. 5. tit. 27. part. 4.* vide in verbo LIBERTUS, & verbo: PATRONUS.

OBSTACULUM si aliquod sit in medio prius agi debet ad remotionem obstaculi, quàm ulterius procedatur, vide *num. 6. leg. 16. tit. 2. part. 3.*

OBSTETRICES ad inspiciendas mulieres debent à judice eligi, & etiam locus ubi inspiciatur, vide *num. 6. leg. 8. tit. 14. part. 3.*

Obstetrices debent in obstetricando scientiam habere, & à quibus debeant examinari, vide *num. 8. leg. 17. tit. 6. part. 6.*

OCCASIONEM interdicto præbens tenetur ad damna hospitalibus, & Ecclesiis data, vide *num. 5. in fine, leg. 14. tit. 9. part. 1.*

Occasio fraudandi tolli debet, vide *num. 13. leg. 5. tit. 7. part. 5.*

Occasio peccandi non est, neque infidelibus danda, vide *num. 1. leg. 22. tit. 12. part. 5.*

Occasionem damni dans damnum dedisse videtur, vide *num. 1. leg. 21. per text. ibi, tit. 34. part. 7.*

OCCIDERE seipsum an liceat ob defensionem pudicitiæ, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 2.*

Occidere christianum majus peccatum est, quàm paganum, vide *num. 1. leg. 2. tit. 8. part. 7.*

Occidere an possit maritus illi, qui cum uxore sua alloquitur post prohibitionem solemniter sibi per maritum factam, vide *num. 5. & 6. leg. 12. tit. 14. part. 2.*

Et quid si talis prohibitus sit nobilis, vide *dict. num. 6.*

Occidere non potest pater filium, etiam propter urgentem necessitatem famis, nisi in uno casu, vendere autem sic, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 17. part. 4.*

Occidere aliquem non licet propter conservationem propriæ vitæ, nisi ad defensionem, vide *ibidem.*

Occidere an possit servus sine aliqua pœna illum, qui dominum suum occidere desiderabat, vide *num. 8. per text. ibi, leg. 5. tit. 21. part. 4.*

Occidere non potest dominus servum suum pro nulla causa sine judicis authoritate, & quando sic, vide *num. 3. & 6. leg. 6. per text ibi, tit. 21. part. 4. junct. ibi num. 7.*

Occidere an possit frater inventum cum uxore sua in rebus venereis, & an idem sit dicendum in propinquo occidenti taliter inventum cum propinqua sua, vide *num. 7. leg. 6. tit. 21. part. 4.*

Occidere an liceat servo occissorem domini sui, & an propter hoc libertatem consequatur, vide *num. 7. leg. 46. tit. 5. part. 5.*

Occidere an possit judex ex indiciis indubitatis, vide *num. 4. cum aliis ibi, leg. 26. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Occidere an liceat marito cujuscunque conditionis sit adulterum turpiter cum uxore sua inventum, etiam nobilem, vide *num. 1. leg. 13. tit. 17. part. 7.*

Et qualiter illos invenire debeat ut occidare possit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibidem in num. 2. & 3.*

Occidere an possit pater filiam suam adulteram, & illum, qui cum ea simul turpiter jacebat, vide *num. 1. leg. 14. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Et quid si filia sit vidua, vel virgo, & quid in filio reperiente matrem suam turpiter jacentem cum alio, & quid in rapto, vide *num. 2. & 3. d. leg. 14. tit. 17. part. 7.*

Occidere an possit quis sine pœna, & sine peccato à lege defridatum, vel bannitum, & quando, vide *num. 4. leg. 3. tit. 27. part. 7.*

Et an ille qui animo occidendi aliquem insidiavit eadem pœna debeat puniri, ac si realiter occidisset, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*

OCCIDENS aliquem consilio tantum est irregularis, etiam si ille qui fuit consultus ut occideret, occidatur, vide *num. 3. leg. 14. tit. 6. part. 1.*

Occidens an & quando in irregularitatem incurrat, vide supra in verbo: IRREGULARIS, & verbo: IRREGULARITAS.

Occidens jussu judicis homicida non est, imò meretur, ordinari tamen non potest, vide *num. 1. leg. 17. tit. 6. p. 1.*

Occi-

Occidens aliquem proditoriè an defendatur ab Ecclesia, si ibidem confugerit, vide *num.*8. *leg.*4. *tit.*11. *part.*5.
Occidens aliquem Ecclesia dum celebrantur divina debet mori, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 1.
Occidens Vicarium Regis, sive Ducis, vel Marchionis, vel Episcopi, vel aliter offendendo, an debeat puniri ac si propriam personam Regis occidisset, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Occidens Regis officiales an incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. *leg* 1. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem, vel illum percutiens coram Rege, vel judice, an incurrat in crimine proditionis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidentes aliquem simul, an omnes teneantur de occiso, licèt unus tantum lethaliter percusserit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens, seu percutiens aliquem in curia Regis qua pœna puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem ad Regis mandatum, an excusetur, & quid si fuerit metu tyranni, & quid de jure canonico, vide *num.* 14. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Occidens aliquem seipsum defendendo liberatur, vide *ibid.* & an in conscientia sit securus, & quando, vide *ibid.*
Occidens aliquem propter observantiam pudicitiæ suæ an in aliquo teneatur, vide *ibidem.*
Neque licet se occidere ubi castitas periclitaretur, vide *ibid.*
Occidens aliquem se defendendo non excusatur, cùm justè ab eo occiditur, vide *ibidem in num.* 16.
Et in hoc tota culpa semper agressori attribuitur, & an sic provocatus in totum liberetur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 3.
Occidens illum, quem prius monuerat solemniter, ut cum uxore sua non alloqueretur, an puniatur, & quid si prohibitus sit nobilis, vide *num.*6. *leg.*12. *tit.*14. *p.*3.
Occidens veneno occidit proditoriè, & ideo ad appellandum à sententia non admittitur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Occidens consanguineum in carcere cum veneno, nè ejus suspendio ipse vituperaretur, an teneatur de patricidio, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 23. *part.* 3.
Occidens possessorem majoriæ, qui propter hoc per clausulam testamenti est à successione exclusus, an admittatur si velit agere pro majoria nomine filii, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Occidens servum suum propria authoritate, an puniatur, & quando non, vide *num.* 3. & 6. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 21. *part.* 4.
Et quid si illum cum uxore sua, vel cum concubina, matre, vel sorore, vel nepote ex filio adinvenerit, an tunc illum occidere liceat, vide *ibi num.* 6. & 7.
Occidens inventum cum sorore sua, vel cum propinqua in rebus venereis, an puniatur, vide *dict. num.* 7.
Occidens testatorem, vel ejus uxorem, vel fratres ab ejus hæreditate expelli debet tanquam indignus per fiscum, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si filii occidant patrem, an tunc nepos succedat, vide *ibidem*, & quid in feudis, vide *ibidem.*
Occidens seipsum cùm de crimine accusatus esset, an per hoc faciat causam suæ accusationis finiri, & cui bona ipsius applicari debeant, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et quando dicatur quis se occidisse metu criminis, & quæ requirantur, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibi num.* 2. 3. & 4.
Et quid si se non occisit, voluit tamen se occidere an bona sua perdat, vel qualiter puniatur, vide *ibi num.* 5.
Et an fiscus succedat ipso jure, vel per sententiam in bonis seipsum occidentis, vide *ibidem in num.* 6.
Occidens seipsum cùm esset de crimine accusatus quando habeat hæredem vel non, vide *n.*7. & 9. *leg.*24. *tit.*1. *p.*7.
Et quid si ad mortem civilem esset damnandus, an tunc bona ejus fisco applicentur, vide *dict. num.* 9.
Occidens seipsum si sit alicujus vassallum an amittat feudum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 24.
Occidens magistratum, vel judicem an incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num.*13. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Occidens illum, qui ducebatur ad furcas, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Occidens hominem monstruosum, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid de pueris, qui colluctando inter se, & projiciendo lapides unus occisit alterum, vide *ibi in num.* 2.
Occidens aliquem per metum tyranni, nè ipse occidatur, an pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. & *num.* 3. *leg.* 8. *ibidem.*
Et an sit securus in foro conscientiæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.
Occidens christianum bonum, vel paganum in quo iste magis peccet, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 7
Occidens debet pœna homicidæ puniri, nisi fiat ad sui defensionem, & quid in ista defensione perpendi debeant, & consideranda sint, ut occidens excusetur, vide *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Et quid si se defendat faciendo aliquem occidi, quem posuit coram se, vide *ibidem in num.* 5.
Occidens per vim apprehendentem uxorem suam, filiam, vel sororem, ut stupraret, vel furem nocturnum, vel cum furto fugientem, vel depopulatorem agrorum, an pœna homicidæ mereatur, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 3. *ibi per illum text.*
Et quid si stuprator sit Clericus, & occidatur, vide *ibi n.* 1.
Occidens transfugam resistentem, an puniatur ut homicida, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Occidens aliquem casu fortuito, & sine sui culpa, & quando ut homicida puniatur, vide *gloss. leg.* 4. *ibi per illum textum.*
Et quid si culpa præcesserit casum homicidii, & qualis ista esse debeat, & ex quibus talis culpatus videatur, & alia in hoc, vide *gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*
Occidens dormientem, qui illum offendebat, an excusetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 7.
Et si ebrius aliquem occidat qualiter puniatur, vide *ibi num.* 7.
Occidens, vel occidere volens aliquem veneno qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Occidens aliquem illum castigando, sive pater, sive dominus sit, sive magister, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *ibi per illum text.*
Et de pœna judicis facientis aliquem injustè occidi, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 7.
Occidens filium, vel filius occidens patrem, qua pœna puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *ibi per illum text.*
Et quid de aliis consanguineis, vel ascendentibus, vide *ibi.*
Occidens aliquem qualiter puniatur, sive nobilis, sive ignobilis sit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Et quando pœna mortis debet dari uni, vel pluribus, si simul aliquem occiderunt, si ignoretur quis eorum percusserit, vel quis lethaliter percusserit, vel quis primò, vel secundò, vel si ignoretur ex quo vulnere mortuus fuerit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid si nullum vulnus erat lethale, & nihilominus mortuus fuit, & alia in hoc, vide *ibidem.*
Et an quando non constet quis fuerit principalis in vulnerando, an contra alios ut auxiliantes ad condemnationem procedi posit, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15.
Occidens servum officialem alicujus qualiter damnum domino datum emendare teneatur, & quæ veniant in hoc consideranda, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Occidens adulterum turpiter cum uxore sua inventum cujuscunque conditionis sit, an liberetur, & quid si maritus iste vilis sit, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter illos invenire debeat ut occidere posit, & quid si illos turpiter inveniat extra domum suam, vide *ibidem in num.* 2. & 3. *per illum text.*
Occidens filiam adulteram, an in aliquam pœnam incidat, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et quid in filia vidua, vel virgine, vel in filio inveniente matrem turpiter cum alio jacentem, vid. *n.* 2. & 3. *d. l.* 14.

Occi-

Occidens bannitum, vel per legem desfidatum an in aliquam pœnam incidat, & an peccet mortaliter, vide *num. 4. leg. 3. tit. 27. part. 7.*
Et an ille qui animo occidendi aliquem insidiavit, puniatur eadem pœna ac si ipsum occidisset, vide *num. 4. leg. 2. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*
OCCISOR, de hoc vide supra in verbo: OCCIDENS.
OCULI an alicui erui debeant in pœnam pro aliquo delicto, & quid jure Regio, vide *num. 4. leg. 1. tit. 13. part. 2.*
Et quid si iste habet oculos obscuratos, an pœna erutionis oculorum possit in eum habere locum, vide *ibidem.*
Oculi fidem faciunt dictis, neque ita aliquid digito demonstratur, sicuti quando videtur, vide *num. 3. leg. 2. tit. 6. part. 4.*
OCCULTANS, vide in verbo: RECEPTATORES.
OCCULTUM quando revelare teneamur, vide *num. 2. leg. 33. tit. 6. part. 1.*
Occulta peccata quæ dicantur, vide *num. 3. dict. leg. 33. per text. ibi.*
Occulta judice terreno non puniuntur, neque de eis se intromittit Ecclesia, vide *num. 16. in proœm. 4. part.*
Occulta, quæ probari non possunt, an sint trahenda in publicum, & quid si peccatum sit solo denuntianti notum, an judex ad aliquem actum judicialem procedere possit, vide *ibidem.*
Et an judex possit illi Sacramentum subtrahere, vel illum in genere excommunicare, vide *ibidem.*
Occultum quando dicatur, & illud quod probari non potest in publicum deduci non potest, neque debet, vide *dict. num. 16.*
Et de eis non est inquirendum, fama tamen prius debet esse læsa, vide *ibidem.*
Et quid in crimine læsæ majestatis in qua quis ex sola scientia punitur, vide *ibidem in fin.*
Occulta an legentur per constitutionem militantis Ecclesiæ, & Ecclesiæ tribunal de eis nominatim possit judicare, vide *ibidem in fin.*
Occultum crimen quod dicatur, vide *n. 3. leg. 4. tit. 29. p. 7.*
Occulta quæ probari non possunt neque denuntiari, neque in publicum trahenda sunt, vide *ibidem.*
Occulta constitutio Ecclesiæ quando liget, vide *num. 1. leg. 2. tit. 31. part. 7.*
Occultum crimen quando debeat puniri, & plura de hoc, vide *dict. num. 1.*
OCCUPANS rem sui debitoris sua authoritate, an cadat à jure totius debiti, vide *num. 5. leg. 11. per text. ibi, tit. 13. part. 5. & num. 1. & 2. leg. 14. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
Occupans rem suam, vel alienam propria authoritate per vim, quando per hoc jus suum amittat, & an taliter occupans illam restituere tenetur in foro conscientiæ, vide *num. 1. leg. 10. tit. 1. part. 7.*
Occupans hæreditatem jacentem, an puniatur, ut violentus aggressor, vide *dict. num. 1. in fin. in quæst. 6.*
Et quid si occupans rem propria authoritate sit minor, qualiter puniatur, vide *num. 5. leg. 10. tit. 10. part. 7.*
Occupans pignus quod creditori suo dedit, an perdat jus, quod in eo habet, vide *num. 1. & 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
OCCUPARE an possit aliquis licitè faciendo principatus infidelium, si illud faciat de voluntate Papæ cui ipse infideles subsunt, vide *num. 3. leg. 1. per text. ibi, tit. 21. part. 4.*
Occupare rem aliquam, quando quis propriè dicatur, vide *num. 1. leg. 10. tit. 10. part. 7.* vide supra verbo: OCCUPANS.
ODIUM dicitur omne illud, quod est contra justitiam æquitatis, vide *num. 2. leg. 3. tit. 13. part. 6.*
Odium an liceat habere contra peccatores, & quibus hoc permittatur, vide *num. 2. leg. 12. tit. 5. part. 2.*
Et qui fratrem suum odit in tenebris est, & in tenebris ambulat, & odio quandoque homines flagellare solent, vide *num. 1. leg. 6. tit. 7. part. 4.*
ODORES uni extremi, alii medii, alii mali, alii verò boni, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi tit. 13. part. 2.*
Odor malus deterior est, quàm malus cibus, vide *num. 4. leg. 7. tit. 32. part. 3.*
OECONOMUS Ecclesiæ, an possit esse laicus, vide *num. 2. leg. 61. tit. 5. part. 1.*
Oeconomus Episcopi qualis esse debeat, & an ipse solus illum instituere possit sine capitulo, vide *n. 1. dict. leg. 61.*
OFFENDENS Vicarium Regis, vel alterius domini, an puniatur eadem pœna, ac si offendisset Regem, vel dominium, vide *num. 5. leg. 13. tit. 1. part. 2.*
Offendens Regis officiales, an incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num. 1. leg. 1. tit. 16. part. 2.*
Offendens possessorem majoriæ propter quod à successione excluditur per testamenti clausulam, an admittatur si velit agere pro majoria nomine filii, vide *num. 3. leg. 8. tit. 28. part. 3.*
OFFENSA manifesta, quando dicatur, vide *num. 3. leg. 28. tit. 9. part. 1.*
Offensa facta alicui exercendo actum spiritualem, &c. vide *num. 4. dict. leg. 28.*
Offensa qualis esse debeat ad hoc, ut patronus ad servitutem libertum suum redigere possit, vide *num. 4. leg. 9. tit. 22. part. 4.*
Et quid si libertus fuit factus Clericus, an in servitutem revocetur propter offensam domino factam, & an tunc judicis sententia requiratur, vide *ibidem num. 6. & 7.*
Offensa an præsumatur in servo, quando à domino venditur sub pacto, nè manumittatur, vide *num. 3. leg. 46. tit. 5. part. 5.*
Offensa atrox, quæ sit, vide *goss. leg. 20. per text. ibi, tit. 9. part. 7.* & in verbo: INJURIA.
OFFENSUS, vel damnum passus, si non citetur, an contra eum inquisitio fieri possit, vel an irritetur processus, vide *dict. num. 3. leg. 12. tit. 1. part. 7.*
Et si duo sint offensi quis eorum præferatur in accusatione contra eum facienda, & in executione sententiæ, vide *num. 6. leg. 13. ibi per illum text.*
OFFERENS se liti cum non deberet qualiter veniat puniendus, vide *num. 3. leg. 2. tit. 3. part. 3.*
OFFERRE servitium domino, an teneatur vassallus domino non petente, & quando sic, vide *num. 2. leg. 9. per text. ibi, tit. 25. part. 4.*
OFFICIALIS deputatus super victualibus ob causam potest facere statutum, vide *num. 2. in med. leg. 12. tit. 1. part. 1.*
Officiales cum licentia absentis percipiunt salaria sibi de publico deputata, vide *num. 1. ad fin. leg. 16. tit. 16. p. 1.*
Si tamen oti se morentur deductionem patientur, vide *ibidem.*
Officiales Regis debent ab illo ultra consueta salaria remunerari, vide *num. 5. leg. 2. tit. 9. part. 2.*
Officiales Regis ultra salarium suum aliquid recipere non debent, etiamsi sponte sibi fuerit datum, vide *num. 4. leg. 8. tit. 9. part. 2. & num. 1. leg. penult. tit. 19. part. 3.*
Officialis Regis si viderit aliquos rixare, si se in medio, non interposuerit privabitur officio, vide *num. 7. leg. 20. tit. 9. part. 2.*
Officiales Regis, si damna ventura potuerunt obviare, & non fecerunt, an ad damni interesse teneantur, vide *num. 8 dict. leg. 20.*
Officiales Regis si ab aliquo occidantur, capiantur, vel injurientur, an tales sic facientis incidant in crimine læsæ majestatis, vide *num. 1. leg. 1. tit. 16. part. 2.*
Officiales Regis, etiam finito officio non debent officium deserere, usquedum alius venerit, vide *num. 3. leg. 3. tit. 18. part. 2.*
Officialis Regis, an sit melius, quod in officiis sint perpetui, quàm quod sint annales, seu biennales, vide *num. 5. leg. 9. tit 18. part. 2.*
Officialis si officium suum rectè gesit in uno officio debet per principem promoveri ad aliud majus, vide *num. 2. leg. 2. tit. 1. part. 3.*
Officiales debent fidejussionem præstare, quod finito officio stabunt ibi per 50. dies, & solvent illud, quod indebitè fuerint percepti, vide *num. 4. leg. 6. tit. 4. p. 3.*
Officiales Regis debent esse temporales, in dubio autem intel-

intelliguntur esse perpetui, quando officium sine temporis præfinitione datur, vel ad dantis beneplacitum fuit concessum, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
Officiales potestatis si delinquant, an & tunc potestas puniatur, & quando, & qualiter, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Officiales alicujus potestatis debent ab ipsa potestate tempore syndicatus repræsentari, & quid si ipse illos non eligit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.
Officialis accusatur, quod gravat subditos ante sententiam debet citari, *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*
Officialis quis sub pœna tenetur denuntiare, si illud non faciat, vel coactus faciat, an excusetur à pœna, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ad fin. tit.* 17. *part.* 3.
Officiales cum syndicantur in scriptis conveniri non debent, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Officialis si durante officio matrimonium contrahat, an ibidem metus intervenisse præsumatur, & an talis præsumptio alias juvet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 4.
Officialis licet durante officio matrimonium contrahere non possit, veterem tamen sponsam in uxorem licitè ducere potest, vide *ibidem.*
Officiales Episcoporum, Comitum, seu Baronum, an dicantur habere quasi castrense peculium, licèt salaria à Principe non recipiant, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 17. *p.* 4.
Officiales licet ratione officii domicilium sortiantur ibi habent, etiam illud in loco suæ originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Officialis ab officio remotus propter turpitudinem suam ad alios honores in loco suæ originis admitti non debet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Officialis, sive sit temporalis, sive perpetuus, sive ad beneplacitum non potest emere in loco illo ubi jurisdictionem habet durante officio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Officiales perpetui plus possunt terrere, quàm temporales, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Officialis constitutus ad beneplacitum propter incertitudinem æquiparatur perpetuo, ut est in Auditoribus Regis, vide *ibidem.*
Et istud procedit in officiali habenti jurisdictionem, secùs si administrationem tantum habeat, vide *ibi num.* 3.
Officialis si habeat modicum officium, etiam tunc cum subditis contrahere non potest, & quid si contrahat extra suam jurisdictionem, vide *ibidem in num.* 7.
Officialis residens in curia Regis in ipsius servitium, an gaudeat militum privilegio, & an istud procedat in omnibus officialibus ibidem residentibus, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Officialis si operas suas locavit, vel certum ædificium facere promisit intra certum tempus, si antea decedat, & ejus hæres velit ædificium perficere, an admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Officiales salariati in quolibet anno, si ante finitum annum decesserint, ejus hæredes integrum salarium habere debeant, & quid in advocatis, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Officialis, qui pro certo pretio opus facere promisit, si ante operis perfectionem decedat, an ejus hæredes admittantur, si velint opus perficere per se, vel per alium officialem æquè idoneum, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis si dicat se scire, quod ignorat, an sit in culpa, & in qua, & an in dubio artifex videatur asserere se peritum, & diligentem, ea diligentia, & peritia quam actus requiri, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part* 5.
Et qualis peritia in artifice, seu officiali desideretur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10.
Officialis cui fuit datum pretium pro opere faciendo, an ex illo se alere teneatur, vel an possit petere, ut domini illum alimentet ultra pretium, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis, qui opus faciendum sumpsit, si falsè fecerit qualiter teneatur, vide *gloss. dict. leg.* 16 *per text. ibi.*
Et an tunc præcisè teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibidem in num.* 6.
Officialis, qui opus facere promisit, si opus casu fortuito pereat, an teneatur, & quando sic, & quid si non cognovit virium soli, vel si suscepit in se pericula, & casus fortuitos, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.
Officialis an de levissima culpa teneatur, & an casus fortuitos, vel mora locatoris in approbando opere liberet officialem à pœna præcedentis culpæ, vide *num.* 4. *ibi.*
Officialis an teneatur, si opus casu pereat post domini approbationem, & quando sic, vide *ibid. in num.* 5.
Officialis si in dandis rationibus dolum adhibuerit, si à domino liberationem habuit, an talis liberatio invalidetur propter dolum, vide *gloss. leg.* 30. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 5.
Officialis potest de noctè quemlibet perscrutare, ut cognoscat, an deferat arma prohibita, & quid si huic scrutineo resistat, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
Officialis semel remotus propter delictum, an aliud habere possit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 6.
Officiales Regis, an & quando subditorum delicta Regi denuntiare teneantur, & quid si malitiosè denuntientur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et an excusetur ratione officii, sive denuntiet, sive accuset, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. & *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Officiales Regis an durante officio accusari possint, & quales non, vide *num.* 5. *leg.* 2. & *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Officialis Regis si deferat officium sine Regis permissu, an incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num.* 18. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Officialis cui res ad aliquid faciendum data fuit, si dicit illam sibi furatam qualiter per dominum conveniatur, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 7. *per illum text.*
Et an dominus teneatur intentare actionem furti contra furem, si noluerit, vide *ibidem in num.* 6.
Officiales Regis, qui in aliquo loco positi sunt, ut aliquas pecunias expendant ad Regis mandatum, si illud ita non faciant, sed sibi, & suis expenderint, an furtum committant, & qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 14. & 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Officialis, qui durante officio suo furtum, vel aliud simile facit qualiter puniatur, vide *num.* 11. *leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Officiales debent judici resistere, quando injustum præcipit, & si illud injustum faciunt, non excusantur, vide *num.* 6. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Officialis publicus, an esse possit hæreticus, vel ejus filius, etiam ad fidem conversus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7.
Et qualia dicantur, dicantur officia publica, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi.*
Officiales potestatis, si delinquant gravius cæteris puniendi sunt, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Officialis si aliquem carceraverit ultra, quàm in carcere publico, an puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
OFFICIUM judicis nullam præsupponit obligationem, si verò sic tunc alio jure, quam judicis officio debet experiri, vide *num.* 6. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 1.
Officium prædicandi cui incumbat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.
Officium judicum arbitrorum est pium, ideòque Clerici illud suscipere possunt, & debent, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.
Officium alicui datum, illud ipse recipere non debet, etiamsi à Papa sibi præcipiatur, si cognoscat indignitatem, & insufficientiam suam, & cognosceret sibi in minore animæ periculum, vide *gloss. final. in fin. leg.* 31. *tit.* 6. *part* 1.
Officium Clericorum est mortuis sepulturas dare, neque pro hoc faciendo aliquid percipere poterunt, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Officia Regni potius debet dari regnicolis, quàm extraneis, vide *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.

Officium quid sit, & quot modis dicatur, vide *num. 1. leg. 1. tit. 9. part. 2.*
Officia maxima domus Regis concedantur magnatibus, vide *num. 6. dict. leg. 2.*
Officia qualia, & quando morte Regis expirent, vide *num. 2. leg. 20. tit. 13. part. 2.*
Officia perpetua, an possint dari possidentibus majoriam in præjudicium successorum, & an data, successores talium officialium revocare possint, vide *num. 10. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Officia publica debent potius nobilioribus dari, quàm ignobilibus, vide *num. 4. leg. 2. tit. 9. part. 2. & num. 3. leg. 9. tit. 18. part. 2.*
Officium suum nemini debet esse damnosum, vide *num. 7. leg. 60. tit. 18. part. 3.*
Officium tabellionatus, an sit vile, & quid in tabellione Regis, & quid si huic fiat injuria, vide *num. 2. in proœm. tit. 19. part. 3.*
Officium tabellionatus non debet dari nisi vicinis, & naturalibus locorum, & an forenses tabelliones instrumenta, sive testamenta facere possint, vide *num. 8. leg. 2. tit. 19. part. 3.*
Officium tabellionatus à quo dari possit, & an consuetudine, & á quali, vide *num. 2. leg. 3. ibi.*
Officium judicis rescindens sententiam petita restitutione in integrum, & rescissoria actio, an intentari simul possint, vide *num. 8. leg. 3. tit. 25. part. 3.*
Officium alicujus an præbeat justum timorem, quantum ad hoc scilicet, ut matrimonium dicatur fuisse metu contractum, & an ista præsumptio metus coadjuvet alias præsumptiones metus, vide *num. 12. leg. 2. per text. ibi, tit. 14. part. 4.*
Officium an debeat removeri damnato ex actione famosa descendente ex contractu, vel an teneant gesta per eum, vide *num. 4. leg. 8. tit. 3. part. 5.*
Officium numquam debet depositario, neque cuicunque alio esse damnosum, vide *num. 3. leg. 10. tit. 3. part. 5. & num. 2. leg. 3. tit. 2. part. 6.*
Officium alicujus, licet modicum sit illud habens ibidem contrahere non potest, vide *num. 7. leg. 5. tit. 5. part. 5.*
Officia industrialia, an transeant in hæredem, vide *num. 3. leg. 2. tit. 8. part. 5.*
Officium si detur titio, & sint duo ejusdem nominis quis præferri debeat, vide *num. 1. leg. 9. tit. 9. part. 6.*
Officium si ab officiali Regis sine ejus permissu deferatur, an per hoc talis officialis sic deferens incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num. 18. leg. 1. tit. 2. part. 7.*
Officium publicum non debet dari judæis, vide *num. 2. & 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 24. part. 7.*
Officium publicum, an debeat hæreticis dari, etiamsi ad fidem redeant, vel filiis eorum, vide *num. 1. leg. 4. per text. ibi, tit. 26. part. 7. & ibi num. 2.*
Et qualia ad hoc dicantur officia publica, vide *ibi juncto ibi num. 2. & 3. cum sequentib.*
OLIM dominus, sive possessor, an & hodie idem esse præsumatur, & an qui olim habuit tot in bonis eadem hodie habere præsumatur, vide *num. 1. leg. 10. tit. 14. part. 3.*
OLIVETUM si alicui fuerit simpliciter venditum, an in tali venditione veniat molendinum pro oleo, quod ibidem erat, si de eo tempore venditionis nihil dictum fuerit, vide *num. 3. leg. 31. tit. 5. part. 5.*
OMNE, quod est contra conscientiam ædificat in gehennam, vide *num. fin. in med. leg. 22. tit. 4. part. 1.*
OMNIA nova placent, vide *gloss. fin. leg. 19. tit. 1. part. 1.*
Omnia concessa præsumuntur, quod non inveniuntur prohibita, vide *num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 4.*
Omnia tempus habent, & suis spaciis transeunt, &c. vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 21. part. 3. & num. 1. leg. 4. tit. 1. part. 2. & num. 3. leg. 7. tit. 8. p. 5.*
OMISSIO ordinis judicialis, in ordinariis, vel extraordinariis judiciis reddit processum nullum, vide *num. 7. leg. 15. tit. 22. part. 3.*
Omissio solemnitatis, an vitiet inventarium, vide *num. 13. 14. 15. & 16. leg. 5. per text. ibi, tit. 6. part. 6.*
Omissio modi, vel formæ, an vitiet actum, etiam favorabilem, vide *num. 7. in fin. leg. 9. tit. 16. part. 6.*
Omittens annalem confessionem, an teneatur confiteri, quàm primus poterit sub pœna peccati mortalis, vide *num. 3. ad fin. leg. 34. tit. 4. part. 1.*
ONUS exempti propter privilegium Principis, sine causa concessum, an aliis incumbat, vide *num. 1. leg. 6. tit. 27. part. 2.*
Onus probandi, vide infra in verbo PROBATIO.
Onus alimentandi in subsidium transit ad hæredem, vide *num. 2. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Onera quæ, & qualia, & quando per dominos subditis imponi possint, & quando in hoc domini jubentur consuetudine, sive præscriptione immemoriali, & quæ ad ipsius validitatem requirantur, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Onus debet communiter contribui, quando propter communem utilitatem unus damnum sentit, vide *num. 1. leg. 3. tit. 9. part. 5.*
Onera an inter socios omnium bonorum debeant communicari sicuti lucra, vide *num. 1. leg. 6. tit. 10. part. 5.*
Onus sub quo aliquid à testatore fuit alicui in primo testamento relictum, an videatur repetitum in secundo testamento, si in eo fuit illud simpliciter sibi relictum, vide *num. 1. leg. 21. tit. 1. part. 6.*
Onus in legitima, vide in verbo: LEGITIMA, & verbo: GRAVAMEN.
Onus hæreditati annexum, si repudietur per hæredem, an hæreditas repudiata esse videatur, vide *num. 1. leg. 18. tit. 6. part. 6.*
Et an hæres, vel legatarius in plus onerari possunt, quàm valet, quod à testatore habuerunt, vide *num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
Onus transit cum legato, vide *num. 2. leg. 35. tit. 9. part. 6.*
Onus quod erat injunctum alicui rei, an transeat in legatarium, si res illa sibi legata sit, & quando, vide *num. 1. leg. 27. tit. 9. part. 6.*
Onus alimentandi filium naturalem testatoris, an transeat ad ejus hæredem, vide *num. 9. leg. 8. tit. 13. part. 6.*
OPEM præstans alicui ad furandum, vel delinquendum alio modo, qualiter sit puniendus, & quando, vide *num. 12. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7. & num. 13. leg. 18. ibi per illum text.*
Et quid de præstante opem post maleficium commissum, qualiter puniatur, vide *dict. num. 12. dict. leg. 4.*
Et quando, & ex quibus dicatur quis opem latronibus præstare, vide *num. 13. dict. leg. 18. tit. 14. part. 7.*
Opem præstans, an possit conveniri coram uno judice, & percussor coram alio, & an possit conveniri conditione furtiva, vide *ibidem.*
Opem præstans pluribus qualiter puniatur, vide *dict. n. 13.*
Opem præstans, an puniatur eadem pœna, & cum eisdem qualitatibus, quod delinquens principaliter, vide *ibidem, & in num. 5. leg. 1. tit. 22. part. 7.*
Et an liberato principali, videatur liberatus ille, qui ei opem præstitit, & quando, vide *ibidem.*
Et quid in receptatoribus, vide *ibidem in num. 14. & 15.* & infra in verbo: RECEPTATORES.
Opem præstans hæreticis qualiter puniatur, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, & num. 1. & 2. per illum text. ibi, tit. 26. part. 7.*
Et quid in filiis opem dantibus patribus suis hæreticis, vide *ibidem.*
OPERA fieri debeat à promittente facere, quando verò non, vide *num. 1. leg. 16. & num. 2. leg. 75. tit. 18. p. 3.*
Operæ si duobus sunt promissæ, cui prius sunt præstandæ, vide *num. 3. leg. 5. tit. 18. part. 3.*
Operæ promissæ si conventio facta non fuit de solutione facienda, quando solutio debeat fieri, vide *num. 4. dict. leg. 75.*
Et quid si per istum operantem non stetit, sed per dominum quia necessaria non dat, an contra eum ad interesse agere possit, vide *ibi num. 4.*
Operæ non sunt præcipitandæ, & quare, vide *num. 2. leg. 10. per text. ibi, tit. 8. part. 5.*

Opera unius si sit pretiosior, quàm alterius, an illud veniat considerandum in dividendis lucris sociorum, vide *num. 7. leg. 3. tit. 10. part. 5.*
Operæ libertorum quæ, & quales debeantur à libertis erga hæredes extraneos, vide *num. 5. leg. 8. per text. ibi, tit. 22. part. 5.*
Operæ obsequiales ad quas libertus tenetur patrono in quo consistant, vide *num. 6. cum seq. dict. leg. 8. per text. ibi.*
Operæ si à patrono exigantur liberto, an per hoc jus patronatus extinguatur, & quid si non exigat, sed à principio illas tantum imposuit liberto, an tunc idem sit dicendum, vide *num. 9. leg. 11. tit. 22. part. 4.*
Operæ non possunt imponi subditis à Baronibus, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Opus si falsè fiat ad quid faciens teneatur, vide *gloss. leg. 16. tit. 8. part. 5.*
Opus quando dicatur suscipi ad sensum, id est (à destajo) vide *ibidem in num. 3.*
Opus si pereat casu fortuito, an & quando artifex de illo teneatur, quando verò non, vide *num. 3. leg. 17. ibi.*
Opus si pereat post domini approbationem, an pereat periculo domini, vel artificis, vide *ibidem in num. 5.*
Opus fieri debet ab ipso, qui illud facere promisit, & quando, vide *num. 1. leg. 16. tit. 18. part. 3.*
Opus novum si in damnum alterius ædificii fiat, quis illud impedire possit, & an & quis debeat habere mandatum, & à quo, vide *num. 6. & 7. leg. 1. tit. 32. part. 3.*
Et an in hoc requiratur scriptura, & an nuntians amittat possessionem, vide *ibidem in num. 9.*
Et quid si novum opus nuntietur operariis, an & in quo illis, vel domino ignoranti talis nuntiatio noceat, vide *num 16. dict. leg. 1.*
Et an domino contra illos aliquod jus competat, eò quòd statim ab opere non discesserunt, & quid si ipsi pauperes erant, vide *num. 16. dict leg. 1. tit. 32. part. 3.*
Opus an destrui debeat propter nuntiationem factam, quando nullus erat in opere, vide *ibidem in num. 17.*
Opus si fiat in via publica, sive in alio loco publico, qui ad nuntiationem admittantur, & an forenses, vide *num. 2. & 5. leg. 3. tit. 32. part. 3.*
Opus novum si impediatur fieri, & illud postea vendatur, an emptor per hoc etiam ligetur, vide *num. 1. leg. 6. tit. 32. part. 3.*
Opus novum licèt nuntiatum in illo procedi potest, nuntiatione non obstante, in aliquibus casibus, vide *num. 2. leg. 8. ibi.*
Opus novum si ab aliquo impediatur quantum tempus debeat illud impedimentum durare, & qualiter dies computari debeant, vide *num. 2. leg. 9. tit. 32. part. 3.*
Opus denuntiatum etiam post quinquennium elapsum debet destrui, quia talis nuntiatio est perpetua, vide *ibi.*
Opus si in publico nuntietur, tunc nisi nuntiatus ostendat quo jure ædificet, etiam præstita satisdatione ultra procedere non poterit, vide *ibidem in num. 4.*
Et si quis opere manu facto aquam à prædio suo etiam in damnum vicini ejiciat, an possit aliqua actione conveniri, vide *num. 5. leg. 13. ibidem.*
Opus nuntiari non potest reficienti canales, vel fistulas, sive aquæductum, licet cum præparatoriis præstet impedimentum, vide *num. 7. dict. leg. 9. tit. 32. part. 3.*
Et ad opus Ecclesiæ quarta decimarum deputata est, vide *num. 4. leg. 24. tit. 32. part. 3.*
OPERARIUS dignus est mercede sua, vide *num. 1. leg. 13. tit. 19. part. 3. & num. 1. leg. 14. tit. 6. part. 3.*
Operarii ad quid teneantur, si per nuntiationem novi operis impediti, ultra in opere processerunt, vide *num. 16. leg. 1. tit. 32. part. 3.*
Et an domino competat adversus eos jus aliquod, eò quòd ab opere statim non discesserunt, & quid si ipsi pauperes essent, vide *dict. num. 16. dict. leg. 1.*
Operarii publici debent à Rege, vel ab ejus consilio eligi, & quid hodie, vide *num. 6. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Operarius falsè faciens opus quod facere promisit ad quid teneatur, & quando, vide *gloss. leg. 16. tit. 8. part. 5.*
Et an tunc operarius præcisè teneatur ad factum, vel liberetur præstando interesse, vide *ibi in num. 6.*
OPINIO ultima alicujus doctoris in dubio sequenda est, eò quòd in dubio cum illa ipse remansisse creditur, vide *num. 8. in fin. leg. 7. tit. 7. part. 4.*
Opinio plusquam veritas non valet, & quid in delictis, vide *num. 1. leg. 31. per text ibi, tit. 12. part. 5.*
Opinio vehemens habetur pro scientia, & an illa dicatur propriè scientia, vide *num. 7. leg. 2. tit. 6. part. 6.*
Opinio generalis, & communis facit aliquid censere licitum; licèt illud ita esse non appareat, vide *num. 11. leg. 4. tit. 6. part. 7.*
OPTIO si detur legatariis, & ipsi dissentiant, an illud forte dirimatur, vide *num. 26. per text. ibi, tit. 9. p. 6.*
Et an legatum optionis sit conditionale, & an transmittatur, vide *num. 3. ibi*, in verbo ELECTIO.
OPTIMUS nullus præsumitur nisi probetur, bonus autem sic, vide *num. 3. leg. 3. tit. 2. part. 6.*
ORATIONES vivorum an minuant pœnas infernales ibidem existentibus, vide *num. 1. leg. 42. per text. ibi, tit. 4. part. 1.*
Orationes quales dici debeant tempore elevationis Corporis Domini, vide *per num. final. leg. 52. tit. 4. part. 1.*
Orationes an fieri debeant propter aliquam rem particularem, vide *num. 1. leg. 18. tit. 10. part. 1.*
Orationes trepidæ nihil faciunt, vehentes verò Cœlum penetrant, vide *num. 5. leg. 18. tit. 10. part. 1.*
Oratio qualiter fieri debeat, ut quod petitur concedatur, vide *ibi.*
Oratio sine devotione magis Deum irascit, vide *ibidem in num. 6.*
Oratio specialis an plus prosit defunctis, quàm generalis, vide *num. 7. in princ. in proœm. tit. 13. part. 1.*
Oratio pro uno facta si ille non indigeat, an aliis prosit, vide *ibi.*
ORARE potius debet quis in Ecclesia, quàm in alio loco, & quæ sint de hoc rationes, vide *num. 2. leg. 18. tit. 10. part. 1.*
Orare qualiter quis debeat, vide *num. 5. dict. leg. 18.*
ORATORIUM licet unicuique in domo sua habere Altare verò ubi Missa dicatur non, vide *num. 1. leg. 4. tit. 10. part. 1.*
Oratoria privata cujuscunque non sunt sub potestate Episcopi, & ista non consecrantur, neque ibidem constituitur dos, vide *num. 1. leg. 5. tit. 10. part. 1.*
Oratoria privata aliquam immunitatem non habent, vide *dict. num. 1.*
Oratoria privata ex causa destrui possunt per Episcopum, & quæ esse possit causa ista, ponit *num. 1. in med. & in fine supradict.*
Oratorium unde dicatur, & in quo differat ab Ecclesia, vide *ibidem.*
Oratorium an possit construi, si construens velit ut ibidem celebretur, & quòd locus non sit Ecclesiasticus, vide *ibidem num. 2.*
Oratoria quæ defendant ibidem confugientes, vide *num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 1.*
ORDINARIUS JUDEX, vide in verbo: JUDEX ORDINARIUS.
ORDINATA CHARITAS incipit à seipso, quod ad elegantem quæstionem inducit *num. 7. leg. 7. tit. 2. p. 4.*
ORDINANS pretio recepto est ipso jure suspensus ab ordinibus, & est simoniacus, vide *num. 3. per text. ibi, leg. 11. tit. 17. part. 1.*
Vide in verbo EPISCOPUS, & verbo: ORDINATUS.
ORDINARE potest Papa quem voluerit in quolibet die Dominico, vel festivitatis, alius verò non, vide *num. 38. leg. 5. tit. 5. part. 1.*
Ordinari non potest servus, & quæ sit prohibitionis ratio, vide *num. 1. leg. 18. tit. 6. part. 1.*
Ordinari non debet publicè pœnitens, & cum isto solus Papa dispensat, vide *gloss. leg. 19. tit. 6. part. 1.*
Ordinari non debet rebaptizatus scienter, vide *num. 2. leg. 20. tit. 6. part. 1.*
Ordinari non debet Clericus alienæ Diœcesis sine litteris sui Episcopi, vide *gloss. leg. 21. ibidem.*

Ordi-

Ordinari qui poſsint ſi patiuntur membrorum ſuorum debilitationem, vide *gloſſ. leg.* 25. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari non poteſt mulier, & ſi de facto ordinetur illud non valet, vide *gloſſ. leg.* 26. *ibi.*
Ordinari non poteſt minor quatuordecim annorum, vide *gloſſ. leg.* 27. *ibidem.*
Ordinari non debet conjugatus, etiam de licentia uxoris, niſi ipſa Religionem intret, ibidemque profiteatur ſi juvenis ſit, & quid ſi ſenex, vide *num.*4.*leg.*38.*tit.*6.*p.*1.
ORDINATUS antequàm ſit baptizatus, ritè ordinatus non dicitur, vide *gloſſ. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 1.
Ordinatus à Papa in minoribus ordinibus, alius ſibi majores ordines dare non poteſt, vide *n.*31.*leg.*5.*tit.*5.*p.*2.
Ordinatus cùm erat hæreticus an cum eo Papa poſsit diſpenſare, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus an debeat pandere delictum ſuum antequàm ordinetur, vide *num. final. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus in non legitimo tempore an cum eo Epiſcopus poſsit diſpenſare, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordinatus à ſuſpenſo non recipit ordinis executionem licèt ille non ordinaret, vide *num. fin. leg.*22.*tit.*6.*part.*1.
Ordinandus non eſt ille qui ante redditam rationem ſuæ publicæ adminiſtrationis iſtud deſiderat, & quales iſtæ ſint, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinatus ante legitimam ætatem miniſtrare non poterit ſine Papæ diſpenſatione, & celebrans erit irregularis, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinatus per ſaltum eſt irregularis ſi celebret, & an ipſo jure, an verò requirát quod ſit ſibi interdictum, vide *num. final. dict. leg.* 28.
Ordinati in minoribus ordinibus an venari poſsint, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Ordinati, & in quibus ordinibus teneantur horas canonicas recitare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordinari poteſt Clericus ad præſentationem rectoris alicujus Eccleſiæ patronatæ, non tamen tales ordinati conſequentur aliquod titulum, *num.* 1. *leg.*14. *tit.* 15. *p.*1.
Ordinatus ordinis ſacri ſi matrimonium contrahat non tenet matrimonium, & quid ſi ordinis ſuſceptio matrimonium ſequatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Ordinatus in ſacris ſi ſervus ſit an in ordine permanere debeat, vide *n.*6.*leg.*18.*tit.*6.*p.*1. & *n.*1.*leg.*6.*tit.*22.*p.*4.
ORDINES recepti à non baptizatis non valent, vide *gloſſ. leg.* 10 *tit.* 4. *part.* 1.
Ordines quo tempore debeant celebrari, vide *gloſſ. leg.*13. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordines clericorum ſunt 9. vide *n.* 2. *in proœm. tit.*6. *p.*1.
Ordinem reiterantes an ad majores poſsint promoveri, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1.
Ordines an recipi poſsint à joculatoribus publicis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.
Ordines ſacri ab aliquo ſuſcepti impediunt matrimonium contrahere, & dirimunt jam contractum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi ſuſcipiantur ordines ſacri poſt matrimonium, etiam carnali copula non conſumatum, vide *ibidem.*
Ordines an poſsint filiis expoſitis dari, vide *num.*6. *leg.*4. *tit.* 20. *part.* 4.
ORDINES RELIGIOSORUM Sancti Dominici, Franciſci, & Hieronymi, an inſtituti fuerint tempore quo iſtæ leges partitarum conditæ fuerunt, vide *num.* 4. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
ORDO dignitatum præbet ordinem locorum in ſedendo, *gloſſ. magn. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordo Sacerdotum præfertur regiæ dignitati, *n.*2.*leg.*9.*tit.* 6. & *num.* 5. *leg.*21.*tit.*4.*part.*1. & *gloſſ. leg.*1.*tit.*1.*p.*2.
Ordo ſacer, qui dicatur, & pro quibus criminibus ordinati in ſacris verberari debeant, vide *num.* 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Ordo dicitur prima tonſura, & ab illa poteſt quis deponi, *gloſſ. final. in proœm. tit.* 6. *part.* 1.
Ordo ſacer habet in ſe annexum votum continentiæ, & ſic nihil obeſt, quod tempore ordinationis ordinatus non voverit, vide *num.*3.*leg.*33.*per text. ibi,tit.*6.*p.*1.
Ordo ſacer ſi ab aliquo ſuſcipiatur, matrimonium contrahere non poteſt, vide *n.*4.*leg.*11. *per text. ibi,tit.*2.*p.*4.
Ordo ſacer ſi ab aliquo recipiatur, an per hoc, ſi recipiens ſit filiusfamilias liberetur à patris poteſtate, vide *num.*6. *in fin. leg.*4.*tit.*15. & *num.*2.*leg.*14.*tit.*18.*p.*4.
ORDO JUDICIARIUS, & ſicuti omiſsio ordinis judiciarii reddit proceſſum nullum in judiciis ordinariis ita in extraordinariis, vide *num.*7. *leg.*15.*tit.*27.*part.*3.
Ordo ſi non ſervetur in executionibus faciendis, an reus appellare poſsit, & an valeat proceſſus, ſi non appellet, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Et quid ſi reus condemnatus velit, quod ordo ibidem non ſervetur, vide *ibi num.* 3.
ORIGO, & ratione originis poteſt quis conveniri coram judice loci originis, licèt ibidem non moretur, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an idem ſit propter patris originem, vide *ibidem.*
Origo naturalis minui, ſive mutari non poteſt ſicut jura ſanguinis, vide *num.*1. *per text. ibi,leg.*5.*tit.*24.*p.*4.
Originem an amittat quis, ſi proditionem contra patriam, vel dominum commiſerit, & an idem ſit in minoribus delictis, ita quod ad honores in loco illo talis amplius non admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
ORIGINALE teſtamentum, vide in verbo: TESTAMENTUM.
ORIGINALE PECCATUM nemo ſine eo naſcitur, *ut num.* 1. *leg.* 1. *tit.*4. *part.* 1.
ORIGINALIA ſi perdantur, an exemplaria fidem faciant, vide *num.* 14. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
ORIGINALIA CIVILITAS amittitur ex pluribus cauſis, vide *num.*2. *cum ſeq. leg.*5. *per text. ibi,tit.*24.*p.*4.
ORNAMENTA, ſi ab ſponſo ſponſæ mittantur an illa ſibi donare, vel commodare videatur, vide *num.*11. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 7. *leg.* 2 *tit.* 2. *part.* 5.
ORPHANI, qui dicantur, & quæ ſit in hoc practica, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi cauſa ſit orphano, & majori communis, an ipſe major propter orphanum poſsit adverſarium ad regiam curiam trahere, vide *ibidem.*
OSCULARI debet in pede ſolus Papa, vide *gloſſ. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.
Oſculare manum domini, quando teneantur vaſſalli, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 4.
Oſculari an debeat in pede Imperator, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 5.
Et Reges debent ab iſto oſculo temperari, vide *ibid. in n.*4.
OSCULUM eſt præludium veneris, eſtque pars adulterii, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 5.
Oſculum debet intervenire in contractu pacis, & eſt ſignum pacis, & remiſsionis injuriæ, vide *num.* 4. *leg.* 82. *part.* 3. & *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
Oſcula an faciant ſponſalia juris interpretatione de futuro (quia erant minores) an faciant illa tranſire in matrimonium de præſenti, vide *num.*9. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.*4.
Oſculum cujus ſit effectus inter ſponſos, vide *omnes gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.*4.

P

PACTA inter Reges inita in omni caſu ſervanda ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 18. *part.* 2.
Pacta appoſita eodem orationis contextu, ſive in medio, ſive in fine, ita inſunt diſpoſitioni ac ſi in principio poſitæ fuiſſent, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Pactum inter advocatum, vel procuratorem, & partem an valeat, & quando, & quid ſi firmetur juramento, vide *num.* 8. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 3.
Et per pactum non poteſt dari ſucceſsio, neque aufertur libera teſtamenti factio, *num.* 7. *leg.* 15. *tit.*11. *part.*3.
Pactum inter partes initum, ut non appellet poſt ſententiam, an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.*3.
Et an in tali pacto ſcriptura requiratur, & an idem dicatur eſſe in ſimplici renuntiatione, vide *dict. n.*6. *in princ.*
Et quid ſi una pars tantum iſtud paciſcatur, & an per hoc

hoc pactum excludatur, & si appelletur ab interlocutoria, vide *dict. num.* 6.

Et an per istud pactum excludatur à remedio dicendi sententiam nullam, & quid in causa criminali, & an judex in isto casu, si malè judicaverit faciat litem suam, vide *dict. num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Pactum tempore contractus matrimonii initum scilicet, ut vir teneatur commorare in loco uxoris sub pœna, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Pactum, ut re etiam data in dotem æstimata periculum sit mulieris, an valeat, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Pactum redimendi, si tempore venditionis alicui jus rei per virum apponatur, an si postea constante matrimonio de illo utatur, & rem redemerit, & illa tunc plus valeat, an illud quod pluris est tanquam commune lucrum dividi debeat, *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Pactum de lucranda dote inter conjuges, an hodie valeat cum donatio propter nuptias non sit in usu, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4

Et an vir ex tali pacto de lucranda dote, lucretur eam post ingressum Religionis uxoris, vel expectetur ejus mors naturalis, vide *ibi num.* 6.

Pactum an valeat in quo actum fuit, ut uxor quæ dotem dedit alat se ipsam unde voluerit, & maritus fructus dotis lucretur, vel quod ipsi in dotem convertantur, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.

Pactum.	Manus injectionis.
Nudum.	Adjectionis in diem.
De non petendo valet.	Sociorum.
Inter creditorem, & debitorem.	De futura successione.
	Juratum.
Inter emptorem, & venditorem.	Inter dominum, & procuratorem.
Legis commissoriæ.	Gratuitum.
Pignoris.	Factum.

Et quid si maritus à se uxorem expellat, vide *dict. num.* 5.

Pactum per quod uxor renuntiat lucris constante matrimonio acquisitis ante matrimonium, vel postquàm est factum, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *& num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4.

Pactiones licitæ semper custodiendæ sunt, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 25. *per text. ibi, part.* 4.

Pactum per quod quis invitatur ad delinquendum non valet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4. *& num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Pacta, & quando pactum præcedit casum fortuitum tunc ille non excusat commodatarium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, & gloss. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Pactum appositum circa pignora, ut si debitum ad certum terminum non solvatur videantur vendita, an & quando teneat, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si tale pactum fiat nullo pignore constituto, sed de alia re debitoris hoc ita actum sit, vide *ibid. in n.* 3.

Et quid si pactum fiat cum fidejussore ut si intra certum terminum illum ab obligatione non extraxerit pignus quod sibi dedit pro indemnitate sit suum, an tale pactum valeat, vide *ibi.*

Et illud quod non potest fieri per pactum neque per statutum, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Et non potest firmari per pactum illud quod est contra bonos mores, *ibidem.*

Pactum per quod quis invitatur ad delinquendum, non valet, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5. *& num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Pactum per quod patronus expreßè renuntiat juri suo revocandi libertum in servitutem ob ingratitudinem an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.

Pactum in dubio, an potius præsumatur reale quàm personale, vel è contra, vide *num.* 3. *leg* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an per pactum poßit quis se facere criminosum ejus criminis, quod non commisit, & se ad pœnam talis criminis obligare, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 7.

Et an injuria poßit remitti per pactum, *num.* 4. *in principio leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 7.

PACTUM NUDUM quam obligationem inducat ad agendum, & quid hodie de jure regni, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

PACTUM DE NON PETENDO fidejussori factum quando valeat, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.

Et quid si reo principali fiat, vide *dict. num.* 6.

Pactum de non petendo tollit ipso jure naturalem obligationem, & elidit civilem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

PACTUM INTER CREDITOREM, & debitorem factum ut si intra certum terminum pignus non redemerit illud sit creditoris, an & quando valeat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 5.

Pactum inter creditorem, & debitorem factum de vendendo pignore in certo loco, vel certa quantitate, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 13. *part.* 5.

Pactum inter creditorem & debitorem factum, quòd creditor propria authoritate poßit jus sibi dicere, an valeat & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *per text. ibi, leg.* 14. *tit.* 14. *& leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.

PACTUM INTER EMPTOREM, & venditorem, factum ut dominium rei venditæ ad emptorem non transeat, etiam si venditor rem emptori tradat donec pretium integraliter venditori solvat, an teneat vel non *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Pactum inter emptorem, & venditorem de lucranda arra, vel parte pretii licèt non intervenerit à principio inter ipsos tamen venditor illam lucravit emptore non solvente pretium in integrum, vel si ex alia causa per eum steterit, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Pactum inter emptorem, & venditorem appositum de restituenda re vendita quandocumque pretium reddatur quantum tempus duret, & poßit offerri pecunia vigore illius pacti, vide *n.* 1. *leg.* 48. *per illum text. tit.* 5. *p.* 5.

Et quid si certo termino præfixo sit conventum quod non obstet termini præfixi à contrahentibus lapsus quosque inter se super hoc conveniant super majori termino dando, vide *ibidem.*

Et an jus competens venditori ex hoc pacto poßit cedi alii per venditorem, vide *ibidem in num.* 2.

Et an tunc emptor præcisè teneatur rem reddere reddito sibi pretio licèt in contractu non sit dictum quod teneatur reddere, *ibi num.* 4.

Et an venditor in supradicto casu poßit eligere pœnam promissam sibi dari, vel ipsam rem, vide *num.* 5. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si emptor rem emptam alii vendidit, an si tunc primus venditor offerat pretium primo, vel secundo emptori poßit petere ut sibi reddatur res, vide *ibidem num.* 7. *& num.* 10.

Et quid si emptor emit à duobus simul cum dicto pacto, an si unus ex eis tantum offerat pretium, & velit reemere partem suam an cogat emptor, & quid si iste unus paratus sit totum reemere, & rescindere totum pretium, vide *ibidem in dict. num.* 7.

Et quid si emptor qui sub tali pacto emit rem emptam alicui obligetur, an resolvatur jus pignoris venditore reemente, vide *ibidem.*

Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus tantum rem poßideat, vel communiter cum aliis an condemnetur ad totius rei restitutionem, vide *ibidem.*

Et quid si emptor fuit, vel non fuit in culpa, & rem sub tali pacto emptam restituere non poßit, *ibi num.* 9.

Pactum per quod prohibetur quod res non poßit alienare aliàs redeat ad venditorem, an impediat translationem dominii, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Pactum nè servus ab emptore ipsius manumittatur inter emptorem, & venditorem factum quando valeat, *num.* 3. *leg.* 46. *ibidem.*

Pactum in venditione servi positum nè manumittatur, an faciat præsumi offensa, vel non, vide *dict. num.* 3.

Pactum celebratum inter contrahentes ut quis decimas solvere non teneatur, an valeat, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.

Pactum à principio factum inter contrahentes quòd spurii succe-

succedant in emphyteosi, an valeat, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
PACTUM LEGIS COMMISSORIÆ per quæ verba fiat, & an idem quod est in pacto legis commissoriæ sit in omnibus habentibus vim resolutivam principi contractus quoad translationem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.
Pactum legis commissoriæ, vel æquipollens an ad hoc ut operetur translationem dominii in alium requiratur quod interponatur tempore contractus in ipso contractu, vide *ibidem*.
Et an venditor lucretur arram, vel partem pretii quando stetit per emptorem ut contractus non adimpleatur, vide *ibidem num.* 4.
Et an videatur venditor renuntiasse pacto legis commissoriæ si pretium petierit post diem solutioni statutum, vide *ibi num.* 5.
Pactum legis commissoriæ appositum in pignoribus quando valeat, vel non, vide *num.* 1. *cum aliis ibi leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si ex aliis causis pignus datur pro debito quod ex causa mutui, an tunc tale pactum valeat, vide *ibidem in num.* 4.
Sed an favore dotis valeat istud pactum in pignore dato si dos non solvatur viro intra certum tempus, vide *ibid.*
Et an huic juri possit renuntiari quod tale pactum legis commissoriæ valeat in pignoribus, vide *ibi.*
Et an pactum istud juramento firmetur, vide *ibidem.*
Pactum legis commissoriæ circa pignora, an valeat si sit appositum ex intervallo, vide *num.* 5. *in dict. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
PACTUM DE NON ALIENANDO per quod quis prohibetur alienare res suas in Ecclesiam, vel pium locum an valeat, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
PACTUM MANUS INJECTIONIS propria authoritate, vide supra verbo, MANUS INJECTIO.
PACTUM ADJECTIONIS IN DIEM à venditore positum an in rem, vel in personam fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si alius meliorem conditionem attulerit, & primus venditor rem emptam eodem pretio, & melioratione voluerit, vide *ibi.*
Et quid si pactum fiat sine adjectione diei, an tunc possit in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibi num.* 2.
Et quid si secundus emptor non solvat statim pretium venditor in illum approbat, & fit de ejus voluntate, vide *ibidem num.* 3.
Et quid de fructibus perceptis à primo emptore, an quando ipse majorem pretium dat venditori quia alius emptor illud dedit, an fructus debeant venditori restitui, vide *ibidem in num.* 7.
PACTUM PIGNORIS, & an appositum circa pignora ut si debitum ad certum terminum non solvatur, videantur vendita, an & quando teneat, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si tale pactum fiat nullo pignore constituto, sed de alia re debitoris hoc ita dictum sit, vide *ibid. in n.* 3.
Et quid si pactum fiat cum fidejussore ut si intra certum terminum illum ab obligatione non extraxerit pignus quod sibi dedit pro indemnitate sit suum, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibidem.*
PACTUM SOCIORUM, & an pactum appositum in societate contra naturam societatis valeat, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Pacta inæqualia inter socios tollerantur quando alter plus contulit operæ, vel industriæ, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 5.
Pactum si factum sit inter socios, ut unus ponat pecuniam, alius capitale, & quod pro ea parte pro qua apponens operas sustinet lucrum pro eadem sustineat damnum capitalis, an tale pactum valeat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.
Pactum de recedendo à societate intempestivè, an sit supervacuum, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.
PACTUM DE FUTURA succesione non valet, & quando sic, & an tunc statim nascatur obligatio licèt exactio suspendatur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Pactum de futura succesione est contra bonos mores, nec firmatur juramento, & quare non valet, vide *ibi num.* 2. & 3. *per text. ibi.*
Et an idem sit dicendum in militibus, vel favore piæ causæ, vel liberorum, vide *num.* 5. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
PACTUM JURATUM factum inter conjuges in principio contractus ut pro dote à marito recepta bona ipsius non sint obligata, an valeat, vel non, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
PACTUM INTER DOMINUM, & procuratorem per quod ei remittitur culpa futura ipsius, an valeat, *gloss. fin. leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 3.
PACTUM GRATUITUM non tenet nisi inspectis, & visis verbis testamenti, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *p.* 6.
Et an per pactum possit quis renuntiare hæreditati nondum sibi delatæ, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
PACTUM FACTUM inter virum, & uxorem ut ipsa teneatur se alere, & liberos suos licèt dotem dederit, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Et an per pactum possit maritus renuntiare dotem quam esset lucraturus propter statutum, vel aliter, vide *num.* 4. *leg.* 4. & *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Pactum factum inter aliquos interveniente homagio majoris roboris est, quàm si fiat simpliciter, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.
Pactum factum nè Clericus prælatum suum de crimine accuset, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
PALAM dicens quòd desiderat videre mortem principis qua pœna puniatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.
Palam delinquens plus punitur quam si fecerit clam, vide *ibidem*, & vide *num.* 3. *in proœmio tit.* 3. *part.* 4.
PALATIUM episcopi defendit ibidem confugientes, vide *num.* 2. *post medium*, *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Palatium principis privatorum parietibus non est coarctandum, & qua ratione, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Palatium quid sit, & unde nomen habeat, vide *gloss. leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 2.
In palatio quomodo quis se gerere oporteat in dictis, & factis, vide *ibidem*, & *gloss. leg.* 30. *ibidem.*
PALEA an sit in fructu, & an decimæ solvendæ sint prius quàm granum à palea separetur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 1.
PALIUM quis dare possit, vide *num.* 32. *in leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
PANIS fermentatus, an sufficiat ad consecrationem in eo faciendam, vide *num.* 4. *leg* 52. *tit.* 4. *part.* 1.
PAPA in vita sua non potest sibi eligere successorem, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5. & *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Papa si imponat decimam de novo, an Clerici illam solvere teneantur, si non potuerunt colligere fructus suorum beneficiorum aliquo fortuito casu superveniente, vide *num.* 7. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Papa an possit ex aliqua causa dispensare ut Judæis usuras possint exercere, vide *per num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Papa potest dare licentiam cui voluerit confitendi cum alieno Sacerdote, vide *gloss. antepenult. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Papa non potest dispensare nè confiteamur homini, vide *num.* 2. *post princ. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Papa bene potest differre confessionem ultra annum, vide *dict. num.* 2.
Papa utrum possit mortuis injungere indulgentiam ut à pœnis purgatorii liberentur, vide *gloss. fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Papa an teneatur explicare ardua cum consilio Cardinalium, vide *gloss. fin. leg.* 66. *ibidem.*
Papa, & qua ratione convenit illum habere, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi tit.* 5. *part.* 1.
Papa an sit de jure divino, vide *ibidem in num.* 2. *ad finem.*

Papa est verus successor Christi in terris per ipsum institutus non in conciliis, vel aliter, vide *dict. num.2. leg.2. tit. 5. part. 1.*

Papa quid velit in se significare, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 4. tit. 5. part. 1.*

Papa antiquitus non solùm vocabatur Pontifex, sed & omnes Episcopi, *ibidem in num. 1. supradict.*

Papa est præcipuus Cæsar estque princeps Regum terræ, & non est sicut homines terreni, vide *num. 2. ibi.*

Papæ potestas cœpit à Deo, & Petro ejusque successoribus repræsentantibus Ecclesiam universalem, vide *num. 3. leg. 4. tit. 5. part. 1.*

Papa non potest removere omnes Episcopos nec illis tollere collationem sacramentorum, *ibidem.*

Papa debet osculari in pede, vide *gloss. penult. dict. leg.4. & num. 3. leg. 5. tit. 25. part. 4.*

Papa in quibus casibus ipse solus dispensare possit non verò alius præter eum, vide *gloss. leg. 5. tit. 5. part. 1.*

Papa recipit renuntiationes Episcoporum, vide *num. 4. leg. 5. tit. 5. part. 1.*

Papa potest eximere Episcopum à jurisdictione Archiepiscopi, *num. 5. in dict. leg. 5.*

Papa solus dispensat in voto ultramarino etiam visitationis tantum, vide *ibi num. 11.* Et idem est in voto Jacobino, vide *ibidem in num. 12.*

Papa non solum potest vota commutare, sed, & in totum potest quem à voto liberare, vide *ibid. in fin.*

Papa dispensat in juramento dummodo non sit in tertii præjudicium, vide *num. 14. dict. leg. 5. tit. 5. part. 1.*

Papa dispensat cum filiis presbyterorum, & aliorum non legitimè natis, & an cum minoribus, vide *ibid in n.17.*

Papa potest privare Clericum beneficiis suis quando, & quomodo voluerit, vide *num. 21. dict. leg. 5. tit. 5. p. 5.*

Papa qualiter habeat dominium omnium rerum Ecclesiasticarum, vide *ibidem in dict. num. 21.*

Papa potest tollere de jure unius, & in ejus præjudicium alteri dare, *ibidem in medio illius gloss.*

Papa absolvit excommunicatos à quocunque sint excommunicati, vide *num. 23. in dict. leg. 5. tit. 5. part. 1.*

Papa an possit dispensare cum bigamo, vide *num. 33. in dict. leg. 5. num. 4. in fin. leg. 4. tit. 1. part. 4.*

Papa majorem habet administrationem quàm Apostoli, & Sancti, vide *dict. num. 33. ad fin.*

Papa solus poterit dispensare cum diacono ad majores ordines suscipiendas, si ille matrimonium contradixit, vide *num. 34. ibidem.*

Papa poterit dispensare ut quis habeat duo beneficia curata, vide *num. 35. ibidem.*

Papa poterit ordines celebrare cùm voluerit, Episcopi verò nisi in diebus ad hoc deputatis, vide *ibidem num. 38.*

Papa solus dispensare poterit cum eo qui durante excommunicatione celebravit, vide *ibidem. num. 41.*

Papa in quibus casibus non consueverit dispensare, vide *num. 6. per text. ibi, in leg. 6. tit. 5. part. 1.*

Papa potest dispensare cum homicida licèt illud faciliter facere non debeat, vide *gloss. fin. dict. leg. 6.*

Papa potest permittere Clericis arma portare, vide *dict. gloss. fin. in fine.*

Papa potest dare licentiam prælato eligendi in vita sua sibi successorem, vide *num. 1. in fin. leg. 7. tit. 5. part. 1.*

Papa solus absolvit hodie simoniacos, & an Episcopi possint cum illis dispensare, vide *num. 2. ad fin. leg. 63. tit. 5. part. 1.*

Papa solus dispensat cum corpore vitiatis, vide *num. 4. leg. 64. ibidem.*

Papa solus dispensat cum eo qui furtivè ordines recepit, & cum eo qui ante ætatem voluit ordinari, vel extra tempora, vide *num. 3. leg. 28. tit. 6. part. 1.*

Papa, an possit aliquem cogere ad accipiendum Episcopatum, vel dignitatem, vide *gloss. fin. leg. 31. tit. 6. p. 1.*

Papa an possit dispensare cum Clericis in sacris constitutis ut contrahant matrimonium, vide *num. 1. leg. 39. tit. 6. part. 1.*

Papa an possit dare licentiam Clerico pugnandi in bello justo sine metu irregularitatis, *num. 5. leg. 52. ibidem.*

Papa non potest dare licentiam delinquendi nec parcere quod nondum est commissum, vide *n. 5. leg. 52. supradict.*

Papa an possit dare licentiam Monacho testandi, vide *num. 1. post princ. leg. 53. tit. 6. part. 1.*

Papa potest dispensare ex causa cum Monacho nè sit subjectus illis rebus quas in professione promisit, & professionem removere, *num. 3. leg. 2. tit. 7. part. 1.*

Papa ex causa potest dispensare, ut Monachus non sit Monachus, vide *ibidem.*

Papa an possit dispensare in voto castitatis solemni, vide *num. 4. leg. 4. tit. 8. part. 1.*

Papæ in omnibus votis licitum est dispensare, & illos commutare, vide *num. 1. leg. 5. tit. 8. part. 1.*

Papa solus commutare potest votum emissum pro subsidio terræ sanctæ, vide *num. 9. ibidem.*

Papa cum omni prælato concurrit in potestate, & jurisdictione, & quemlibet excommunicare, *num. 3. leg. 9. tit. 9. part. 1.*

Papa solus potest absolvere scienter participantem cum excommunicato, vide *num. 10. leg. 22. tit. 9. part. 1.*

Papa solus absolvit falsantes litteras apostolicas, vide *num. 11. dict. l. 22. tit. 9. p. 1. & in alio casu ut ibidem in n. fin.*

Papa solus absolvit excommunicatos eò quòd auxiliaverunt cum armis seu consiliis inimicos, vide *num. 3. leg. 38. tit. 9. part. 1.*

Papa an possit invitis Monachis locum illum Clericis sæcularibus dare, vide *num. 1. leg. 3. tit. 12. part. 1.*

Papa si velit bene potest præjudicare jure patronatus laicorum, in dubio tamen istud non præsumitur, vide *num. 9. leg. 13. tit. 15. part. 1.*

Papa etiam cessante negligentia prælatorum potest beneficia totius orbis conferre, vide *num. 8. leg. 1. tit. 16. p. 1.*

Papa ex sola voluntate, absque alia reservatione potest prævenire omnes collatores beneficiorum, vide *ibidem.*

Papa an possit dispensare sine causa, & utilitate publica, quod quis sit in pluribus Ecclesiis beneficiatus, vide *num. 5. leg. 3. tit. 16. part. 1.*

Papæ in providendis beneficiis sufficit pro ratione voluntas, vide *num. 8. leg. 1. tit. 16. part. 1.*

Papa solus dispensat in pluralitate beneficiorum cum cura, seu dignitate, vel persona, vide *n. 10. leg. 3. supradict.*

Et an possit Episcopus instante necessitate, vide *ibidem.*

Papa providebit beneficium in desidiam Episcopi, & Archiepiscopi, si in termino non providerint, vide *num. 1. leg. 9. tit. 16. part. 1.*

Papa solus dispensat cum eo qui scienter beneficium viventis recepit, vide *num. 1. in princ. leg. 13. tit. 19. part. 1.*

Papa an possit alicui dare privilegium, nè teneatur solvere decimas, vide *num. 1. leg. 4. tit. 20. part. 1.*

Papa potest laico concedere jus decimandi ad tempus, vel perpetuo, vide *num. 2. leg. 23. per text. ibi, tit. 20. p. 1.*

Et quid si isti etiamsi Principes sint abutantur privilegio, vide *ibidem.*

Papa an solus possit Imperatorem privare, & electores imperii, vel sedem imperii, vide *num. 6. in proœm. 2. p.*

Papa non poterit contra ea ire, quæ à Deo sunt statuta, vel contra statutum Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Papa an habeat superioritatem in Imperatorem in rebus temporalibus, & quando, vide *num. 8. leg. 1. tit. 1. p. 2.*

Papa cogere potest Principes ad pacem si expediat, & Regno providere de utili curatore in desidiam Regis, & alia similia facere, vide *dict. num. 8.*

Papa, & Imperator dicuntur Principes, alii non, vide *num. 1. leg. 11. tit. 1. part. 2.*

Papa non potest sibi quærere successorem, *num. 1. leg. 8. tit. 18. part. 2.*

Papa an potuit Regi Hispaniæ dare conquistam insularum maris occeani, vide *per num. 7. leg. 32. tit. 18. part. 2.*

De factis Papæ non est disputandum, nec de ejus potestate, vide *ibidem.*

Papa habet jurisdictionem temporalem illam tamen non vult exercere, vide *num. 3. leg. 2. tit. 23. part. 2.*

Papa potest infringere ll. civiles quæ sunt nutritivæ peccati, & Principes concordare, & inter eos esse judicem, & ex causa disponere, vide *ibidem.*

Papa

Papa poteſt, etiam in criminalibus cauſis aliis receptionem teſtium committere aliis verò non licet, & quando ſic, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit* 16. *part.* 3.

Papa in ſuis litteris apoſtolicis ponit maledictionem contravenientibus quæ comminatur privationem beneficiorum, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

Papa ſi dederit mihi ad aliquid conſequendum executores, utrum ipſis abſentibus judex ordinarius ſe intromittat, vide *num.* 6. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Papa, & ad eum poteſt appellari omiſſo medio, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.

Papa an poſſit diſpenſare in matrimonio invalido, quia defuit in eo conſenſus, licèt verba præceſſerint ad matrimonium, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.

Papa an valeat diſpenſare, ut fidelis poſsit matrimonium cum alio contrahere, ſi vir ejus factus fuit hæreticus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Papa an poſſit diſpenſare, ut Chriſtianus cum judæa matrimonium contrahere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Papa ſi impediat inter aliquos matrimonium contrahi, ſi ipſi prohibitione non obſtante contraxerint, valet matrimonium, quando ſcilicet cauſa prohibitionis erat temporalis, ſecùs ſi perpetua, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Secùs verò, ſi Papa matrimonium prohibuiſſet decernens illud aliàs fore irritum, & inane, vide *ibidem.*

Papa an diſpenſet in matrimonio non conſumato per copulam, & illud cum cauſa, vel ſine ea diſſolvere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 4.

Papa in matrimonio conſumato per carnis copulam non poteſt diſpenſare, neque de potentia abſoluta, vide *dict. num.* 1. *& ibidem num.* 2.

Papa eſt perſona ſuperilluſtris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Papa non legitimat aliquem in temporalibus, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Papa bene poteſt filios Clerici, etiam in ſacris conſtitutos legitimos facere, vide *num.* 14. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Papa ſi filium Clerici legitimet quoad ſuſcipiendos ordines, vel tamen ſub verbo legitimamus, an taliter legitimatus dignitates, ſive Epiſcopatus habere poſſit, vide *ibidem num.* 15. 16. *&* 17.

Papa non poteſt legitimare aliquem quoad temporalia, niſi & ipſe temporalem habeat juriſdictionem, vide *ibi num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4. *per illum text. ibi.*

Papa reſervabit ſibi legitimationem filiorum ſpuriorum in terris Eccleſiæ, vide *ibidem num.* 19.

Papa an poſsit ratione criminis aliquid ſtatuere contra laicos, ſi ipſi fecerint aliquid contra ſtatutum Eccleſiæ, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 21. *part.* 4.

Papa poteſt cui volet principatus infidelium concedere quia apud infideles non eſt principatus, ſed penes Papam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Et an tutus ſit, qui talis principatus authoritate Papæ occuparet, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8.

Papa an poſsit eſſe judex injuria facta ſuæ Eccleſiæ, & quid in Regibus, ſi injuria facta ſit reipublicæ Regni, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Papa ſi peccet qualiter ejus peccatum in concilio denuntiari debeat, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *p.* 4.

Papa, & Imperator concurrunt cum aliis omnibus prælatis in poteſtate, & juriſdictione, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Papa an debeat conſentire, quando de novo creatur aliqua dignitas, in aliqua Eccleſia, & quid ſi non creetur, ſed tantum reparetur, vide *num.* 3. *quæſt.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Papa an poſſit liberare hæredem uſurarii à reſtitutione incertorum, etſi non integrè ſolvat, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.

Papa vivente ſi aliqui de Papatu conventiculas fecerint, illud dicitur crimen læſæ majeſtatis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.

PAPIRUS, & ita valent chartæ factæ in papiro ac ſi fierent in membranis, & quid ſi fiant in tabulis de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid ſi inter protocola notarii mortui inveniatur papirus de per ſe, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.

PAR in parem non habet imperium, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3. & quando ſic, vide *dict. num.* 4. *& num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7. *quæſt.* 6.

Par qui datur in duelis, de hoc, vide ſupra in verbo: CAMPIO.

Parabolani idem eſt, quod medici, & quare ſic appellentur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit* 17. *part.* 6.

PARAPHERNALIA BONA, vide in verbo: BONA PARAPHERNALIA.

PARCITUR ruſticitati in caſibus tantum à jure expreſsis, vide *num. penult. ad med. leg. final. tit.* 1. *part.* 1.

PARENTES poſſunt filium impuberem offerre Monaſterio, & an mater ſola, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 7. *p.* 1.

Parentes ſi diſcordant in offerenda filia Monaſterio quis præfertur, dic quod contradicens, vide *dict. num.* 5.

Parentum educatio non eſt de jure naturali, licèt ſit naturali ratione introductum, in educatione tamen filiorum eſt ſecùs, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 4.

Parentes filios etiam ſpurios alere tenentur, & quid in aſcendentibus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Parentes an poſsint relinquere filio ſpurio fundum, ſeu aliud ex quo alimenta percipiat, vide *ibidem.*

Et an ſi pater ſit Clericus ad alimentandum teneatur, & illa præſtare poſsit ex fructibus ſui beneficii, vide *ibid.*

Parentes propter inopiam excuſantur, ut filios alere non compellantur, vide *gloſſ. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 19. *p.* 4.

Parentes an poſsint diſponere de duabus quintis in vita, ſive in morte, quando habent filios, & fit in eorum præjudicium, vide *num.* 12. *in princip. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Parentes ſicuti tenentes filios ſuos ſpurios alere, an ad idem teneantur circa nepotes, & pronepotes, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Et quid ſi parentes in vita ſua plures donationes modicas, & particulares fecerint, quando tempore mortis ille veniat in conſiderationem ad diminuendam quintam partem bonorum, quam pro anima legavit, vel alicui, vide *dict. num.* 12. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an illud intelligitur de ipſis bonis parentum tantum, & proprietate eorum, ut parentes ultra quintam donare non poſsint, an verò etiam intelligitur de fructibus quos parentes in vita ſua habent, ut ipſi in quinta, etiam computentur, vide *ibidem.*

Parentes neque remunerando non poſſunt donare in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Parentes an in legitima ſibi debita excludantur per Monaſterium ubi filius, vel deſcendens deceſsit, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Parentes an debeant habere ſuam legitimam titulo inſtitutionis, & quid præſumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6. vide de hoc verbo: PATER.

PARENTELA, an poſsit probari per teſtes de auditu deponentes, & qualiter probetur, vide *num.* 1. *in princip. & in fin. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

PARES CURIÆ qui dicantur, & quando iſti debeant eſſe judices in cauſa feudali, quando verò non, & an iſtorum judicatura hodie ſit in uſu, vel non, vel in ipſorum loco ſint ordinarii judices, & an ipſi judices ſint, quando vaſſallus eſt Clericus, cum domino ſuo litigat, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Pares curiæ, ſi neceſſario debent in teſtes produci, an tunc judices eſſe poſsint, vide *dict. num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Pares curiæ ad hoc, ut judicare poſsint debent jura fidelitatis domino jam præſtare, vide *dict. num.* 2.

Et an iſti pares debeant eſſe de eadem provincia, vel non, vide *ibidem num.* 3. *in princ. leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Pares curiæ ſi ſint minores litigatoribus, an & tunc judices

dices illorum esse poßint, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Pares curiæ, si nolint, vel non auderent, vel si domino essent favorabiles quid tunc sit agendum, vide *ibid.*
Et quid si quæstio sit non de feudo jam constituto, sed de constituendo de novo, vide *ibidem.*
Pares curiæ an poßint in casu reconventionis super re non feudali cognoscere, vide *dict. num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si agatur possessorio judicio super feudo, vide *ibid.*
Pares curiæ an poßint dominum bannire, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
PARIA delicta mutua compensatione tolluntur in foro canonico, *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
PARRICIDA, quis dicatur, & qualiter puniatur, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *p.* 7.
Parricidium quali pœna castigatur, vide *num.* 6. *cum aliis ibi, dict. leg.* 12. *tit.* 8. *part.* 7.
Parricidium quando committatur, & de pœna committentis, vide *num* 2. *supradict. cum aliis ibidem.*
PARIETEM ruinosum de quo domui vicini damnum imminet judex debet facere demoliri, habita prius informatione, *gloss. leg.* 12. *tit.* 32. *part.* 3 *per text. ibi.*
Parietem reficere an teneatur ille, qui servitutem debet tigni immittendi, & an idem sit dicendum in eo, qui debet servitutem oneris ferendæ, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Paries si petatur fieri ab uno dominorum alicujus domus, ut partes ipsorum cognoscant, & alter nolit, an ad hoc poßit compelli, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
PAROCHIANUS committens crimen in alieno Episcopatu utrum de eo poßit absolvi per suum parochum, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Parochianus quis dicatur, & quantum tempus requiratur ad hoc, ut ita poßit dici, vide *num.* 5. *in fin. in dict. leg.* 21.
Parochianus non potest peccata sua confiteri, nisi suo proprio Sacerdoti, nisi ex duabus causis, *ut per num.* 7 *dict. leg.* 21.
Parochianus allegans justam causam saltim in genere, ut poßit alieno Sacerdoti confiteri peccata debet presbyter illum credere, aliàs poterit superiorem adire, *ibidem.*
Parochianus conferens se ad illam parochiam, ille erit suus parochus in cujus parochia adest, vide *num.* 3. *leg.* 22. *ibidem.*
Parochianus an teneatur aliquid solvere pro reædificatione Ecclesiæ, si Clerici beneficiati non poßint, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 1.
Parochiani, an & quando poßint compelli ad fabricam Ecclesiæ, & ut eam reparent, vide *ibidem.*
Parochianus duarum Ecclesiarum in qua debeat sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Parochiani an debeant consentire in alienatione rei immobilis suæ Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
PAROCHUS, qui propter multitudinem populi non potest omnium confeßiones audire, an poßit alios Sacerdotes advocare, qui illum adjuvent, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Parochus potest suum parochianum absolvere, etiam extra suam Diœcesim, etiam de criminibus alibi commißis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit* 4. *part.* 1.
PARS, & an appellatione partis contineatur dimidia, vide *num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5. & *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid si adjungatur verbum aliqua, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 33. *part.* 7.
Partis appellatione, quæ veniant in divisione hæreditatis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6.
Partis appellatione, an de majori dimidia, vel de qua intelligatur, ut propter ipsius dationem talis donatio per supervenientiam liberorum revocetur, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
PARTES an poßint renuntiare festivitatibus introductis in honorem Dei, vide *num.* 7. *leg.* 34. *tit.* 2. *part.* 3.
Partes qui sine pœna in arbitrium consenserunt, an teneantur ad interesse, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.
Pars an poßit petere judici, quod non faciat testium publicationem, eò quòd intendit alios testes adducere, qui infirmantur, vel sunt in aliqua peregrinatione, vel ex alia causa, & an idem sit in actore, quòd in reo, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Partes si contradicant relationi, quæ principi fieri debet quid judex faciet, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Partes licèt poßint renuntiare juri quæsito per sententiam, non tamen poterunt roborare sententiam secundam contra primam, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 13. *ibid.*
Partes si erraverint credendo aliquem suum judicem, & in hoc errore duraverint, an sententia ab eo lata teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Partes nolentes intra terminum probationes adducere, an judex sine probationibus sententiare poßit, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Partes an poßint præscriptioni renuntiare per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et in casu legis Tauri in qua disponitur, quod juri exequendi præscribatur decennio, an illud tempus poßit renuntiari, vide *ibidem.*
PARTICIPANTES cum excommunicatis scienter à solo Papa possunt absolvi, vide *num.* 10. *leg.* 22. *tit.* 9. *p.* 1.
Participans criminoso in crimine per quod fuit excommunicatus à Papa incurrit excommunicationem, & non potest absolvi, nisi à Papa, vide *num. fin. dict. l.* 22.
Participantes cum excommunicato, an incurrant in eadem excommunicatione, & quando, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 1.
Participantes cum excommunicato in majori, an ante denuntiationem sint excommunicati, vide *num.* 6. *in princip. in dict. leg.* 33.
Participans cum excommunicato majori excommunicatione, an peccet mortaliter, vide *dict. num.* 6.
Participantes cum excommunicato, quando incurrant in excommunicationem, & quando non, vide *dict. num.* 6. *usque ad fin.*
Et an participanti in crimine pœna remitti poßit, si alios criminosos detegeret, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Particeps criminis, an & quando participem accusare poßit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*
PARTUS geminatus an valeat, & quis ex istis ita natis debeat ad Regnum admitti primò, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part* 2.
Partus editus penes bonæ fidei possessorem, & conceptus penes furem, an furtivus esse dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem in fœtu vaccæ, vel equæ, vel alterius pecudis, vide *dict. num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Partus ancillæ editus penes bonæ fidei possessorem potest usucapi, in fœtu verò animalium, an sine usucapione sit bonæ fidei possessoris, vide *ibidem num.* 3.
Partus ancillæ datæ in dotem, an communicetur inter virum, & uxorem sicuti aliud quodvis commodum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 4.
Partus ancillæ, vel animalium, an veniant in stipulatione, & promitti poßint, & quando dari debeant, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si in primo anno non nascantur, an postea debeantur à promittente, & quando sic, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Partus, & in partu fœminæ viri adesse non debent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et qualiter mulier custodiri debeat per consanguineos mariti, quando dicit se prægnantem, vide *gloss. dict. leg.* 17. *per text. ibi.*
Et accusatio suppositi partus ad maritum pertinet, & quando ad alium, & an sit perpetua, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et an pro tali delicto veniat imponenda pœna mortis, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.
Partus quo tempore vivificetur in masculo, vel in fœmina, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.

Partus animalis rectè poteſt emi, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 5.
Partui imminet periculum ex acceſſu viri ad uxorem tempore conceptionis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 2.
PASCUA publica, & pro paſcuis publicis cuilibet de popullo competit actio, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
Paſcua, & quid ſi alicui ſuper paſcuis ſit conceſſum privilegium quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *p.* 3.
Paſcua quæ dicantur, & an paſcua veniant ſub nomine fundi, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Paſcua communia Civitatum pertinent ad omnes vicinos illius Civitatis, & quilibet de eis utitur ſecundùm quod indigebit, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid ſi dives in paſcuis communibus plures greges immittat qualiter pauperibus conſulatur, vide *dict. n.* 9.
Et an domini terrarum, & Reges uti poſsint paſcuis communibus ſicuti alii cives, ſi ibidem inhabitent, ſive non, vide *dict. num.* 9.
Paſcua publica dantur Regibus duplicata portione pro gregibus ſuis pro eo numero, quo duo vicini de divitibus Civitatis, vel Villæ uti deberent, vide *dict. n.* 9.
Et in paſcuis dignitas uſuarii ſemper inſpicitur, vide *ibid.*
Paſcua publica, an vendi poſsint, ſi cives ſimul ſe alibi conferant, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Paſcua publica præſumuntur dominorum terræ, quando ſunt à civibus derelicta, neque apparent eſſe privatorum, vide *dict. num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Paſcua hyberna, & æſtiva veniunt in legato generali paſcuorum, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Paſcua dicuntur in quibus haberi poteſt uſus paſcendi, & alius fructus non percipitur, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *p.* 7.
Paſcendi jus qui habent in tranſitu pecorum poſſunt per unum diem, & noctem tranſeundo de una ſtrata ad aliam paſcere, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
PASSUS qualiter menſuretur, vide *per num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 26. *part.* 2.
PASTORES habentes ſalarium, an teneantur de leviſsima culpa quando damnum ſupervenit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Paſtores vigilare debent, non dormire circa cuſtodiam gregis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Paſtores reſarcire tenentur de ſuo, quod ex ſua negligentia perditur, vide *ibidem in num.* 6.
Paſtores an excuſentur ſi oſtendant pelles animalium, vel an ad aliam probationem teneantur, vide *ibid. num.* 7.
Paſtores qualiter probent damnum in grege non veniſſe ſui culpa, vide *ibidem in num.* 9.
Et quid in minimis damnis, vide *ibidem in num.* 11.
Et an pecus ſemper præſumatur perdita culpa paſtoris niſi ipſe probet contrarium, vide *dict. num.* 11. *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an juramentum Paſtoris ſufficiat ſine alia probatione, & quid in minimis damnis, vide *ibid. num.* 11. *ſupradict.*
Paſtores, an & quando teneantur jurare non eveniſſe ſuorum culpa ſi per alias probationes illud jam probaverunt, vide *ibidem num.* 12.
Et an admittantur ſi velint jurare quando dominus ejus contrarium plenè probavit, vide *ibidem num.* 13.
Paſtor ſi gregem in alienis agris intromittat, an & quando ipſe, vel ejus dominus ad damnum ibidem datum teneatur, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *per illum text. tit.* 15. *part.* 7.
Et quid in paſtoribus Clericorum, vel ſi paſtor detinere non potuit, vide *ibidem.*
Paſtor, an & quando paſtor immiſit animalia in fundo alieno dominus liberetur dando animal pro noxa, vide *ibidem num.* 3. & 4.
Paſtores tenentur de deterioratione gregis etſi non eligant aquas ſanas, & paſcua commoda, vide *num.* 11. & 12. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5
PASTUS alicui generaliter conceſſus quid iſta conceſsio operetur, & an intelligatur tantum pertranſitum, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid ſi in privilegio ſit expreſſum ut poſsit paſcere etiam ultra tranſitum, vide *dict. num.* 2.
Paſtus in communi civitatum eſt divitibus, & pauperibus communis, ſecundùm quod quilibet indigebit, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid ſi dives plures greges habeat ex quo pauperes damnificantur qualiter eis conſulatur, vide *dict. num.* 9.
Et an domini terrarum poſsint uti paſcuis, ſicuti alli cives ſive ibi habitaverint, ſive non, & quid in Regibus, vide *ibidem.*
Paſtus, & qualiter licet paſculari cum gregibus Regis in communi civitatum, vide *dict. num.* 9. *dict. leg.* 9.
PATER eſt melior amicus ſui filii, qui illum præſumitur diligere, quod quando ita non eſt præſumitur contra filium, & quod ob malos mores filii pater illud faciat, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.

PATER.	Legitimans.	Monachus Religioſus, vel
Naturalis.	Uſufructuarius.	Religionem ingreſſus.
Spurius.	Miles.	Subſtituit.
Legitimationis.	Hæreticus.	Gravatus alias.
Adoptivus.	Emancipat.	Reſtituere.
Spiritualis.	Inops.	Occupans.
Adminiſtrator.	Proditor.	Exhæredans.
Alienans.	Prohibens.	Exhæredatus.
Dilapidans.	Recipiens.	Tutor, curator.
Donans.	Faciens majoriam.	Nutrire.
Dotans.		Negans.

Alimentans, alere, teſtator, alias in teſtamento.
PATER an teneatur alere filium ſi ipſe filius partem ſibi ad alendum datam malè conſumpſit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1. & *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Pater ſi percutiat filium Clericum correctionis cauſâ, an ſit excommunicatus, vide *num.* 15. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.
Pater loquens cum filio excommunicato erit excommunicatus, vide *num.* 11. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Pater poteſt cogere filium ad ſatisfactionem faciendam, vide *ibidem num.* 13.
Pater diſsipans bona ſua, & filiorum poſſunt ipſi petere ut aliquid illi aſsignetur unde vivere poſsit, *num.* 1. *in proœmio tit.* 14. *part.* 1.
Et an talia bona illi aſsignata ipſe alienare poſsit, quod non, vide *ibidem.*
Pater Rex an poſsit excludere filium ſuum à Regni ſucceſſione ſubſiſtente cauſa legitima, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.
Pater quam partem habeat in bonis per filium ſuum quæſitis cum pecunia patris, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.
Pater licitè inſurgit contra filium rebellem, & illum occidere poteſt, & è contra, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 2.
Pater in cauſa filii, & contra ſive illi opponatur, ſive non, judex eſſe non poteſt, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Et ſi cauſa eſt criminalis, an poſsit alteri delegari, ſicuti poteſt in civili, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9.
Pater qui promiſit filiam ſuam alicui dare ad matrimonium contrahendum cum ea, an liberetur à pœna ſi faciat quod in ſe eſt, & an à præſtatione arrarum, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Pater an poſsit ſe cum filiis ſuis ſubmittere, & facere hominem alterius, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.
Pater an poſsit per pactum ſe excludere à ſucceſsione filii ſui, vide *num.* 5. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Pater an poſsit recipere pecuniam pro filii emancipatione, vide *ibidem.*
Pater tranſiens per adoptionem in poteſtatem alterius, an cum eo tranſeant omnia jura, quæ erant illi acceſſoria, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Pater, vel mater an plus, quàm uxores ſint diligendi, vide *num.* 8. *in proœmio* 4. *part.*
Pater poteſt ſponſalia pro filio abſente contrahere, & eſt in eo iſtud ſpeciale, ſecùs verò in tutore, vel alio, vide *num.* 2. *leg.* 10 *tit.* 1. *part.* 4.
Requiritur tamen in hoc ipſius filii conſenſus, & ratificatio, aliàs ſponſalia non tenerent, vide *ibidem.*

Pater filiam cogere vi, vel metu non potest ad hoc ut cum alio matrimonium contrahat, & qualiter sic, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 10. *supradict.*
Pater si loqueretur pro filia præsente, & consentiente se subarrare, an tunc matrimonium teneat, eò quòd verba filiæ non præcesserunt, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Pater an necessariò debeat consentire in filiæ matrimonio, si statutum illud disponat, imponatque pœnam filiæ si sine ipsius consensu contraxerit, *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Pater an habeat in potestate filios suos Clericos, & quid si illi sint Episcopi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater quam potestatem in filios habeat, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 17. *per text. ibi*, *part.* 4.
Pater in bonis castrensibus filii nullum jus habet, & quare, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Pater an possit exhæredari à filio, vel an illum possit præterire in bonis filii castrensibus, an verò propter hoc ejus testamentum subjaceat querelæ, & quid hodie per legem sextam Tauri, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Pater an filium suum possit vendere propter necessitatem famis, & an extra istam famis necessitatem liceat patribus filios vendere, & quid si hoc consuetudine juvetur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 4.
Et quid si filius sit presbyter, & quid si filius pereat fame, an patrem vendere possit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Pater licèt propter famem filium vendere possit occidere tamen minime, nisi in uno casu, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.
Pater ad judicium per filium suum tradi non debet, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 4.
Pater bene potest suum filiumfamilias facere procuratorem pro negotiis suis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.
Pater non tenetur pro debito filii facto sine mandato, & commodo patris, nec è contra, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Pater an teneatur ad pœnam pecuniariam in qua filius condemnatur pro aliquo delicto etiam respectu legitimæ, vel alimentorum quæ filio debentur, vide *dict. num.* 11.
Pater si sit in exilio filius tenetur illi mittere alimenta, vide *num.* 12. *ibidem.*
Pater licet propter proprium delictum sit bonis suis spoliatus tamen à filio ali debet, vide *ibidem.*
Pater si sit bannitus, an à filio ali debeat, & quid si alicui sint confiscata bona reservata parte pro filiorum alimentis, an tunc filii patrem alere teneantur, vide *ibidem.*
Et an filius compellatur vendere suum patrimonium ut alat patrem, & quando sic, vide *dict. num.* 12.
Pater si filium suum exponat, & ad Ecclesiæ portas ejecerit qua pœna puniatur, & an amittat patriam potestatem, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
Et intra quantum tempus filium suum petere debeat, ut non privetur patria potestate, vide *ibidem num.* 3.
Et an debeat nutriori expensas reficere, & quales, vide *ibidem in num.* 4.
Pater qui plures filios relinquit, an possit assignare feudum, quod habebat uni ex eis, *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater si cum consensu filii, qui est sequens vocatus ad majoriam de licentia Regis aliquam rem majoriæ vendat, an propter hoc filius consentiens sibi præjudicet quoad pretium, & quando sic, vide *num.* 1. *quæst.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater si feudi antiqui, & paterni investituram intra annum, & diem non petierit, an ex hoc filii, & agnati ejus prægraventur, vel illis illud noceat, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Pater an teneatur pro mutuo facto filio suo familias, & quando, vide *num.* 1. *cum sequent. per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
Et sine patre nemo nascitur qui vivere præsumitur usque ad centum annos, vide *ibidem in num.* 6.
Pater si statim quòd scit, vel præsens, quando ejus filius recepit mutuum, si non contradicat consentire videtur, & solvere tenetur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si pater aliquam partem solverit, vel pro mutuo solvendo pignus dedit, vide *ibidem num.* 5. *per text. ibi.*
Et quid si filiusfamilias mutuum recepit legationis causa, vel studii, vel simili causa, an tunc pater ad solvendum teneatur, vide *ibidem num.* 6. & 7.
Pater, & filius una eademque persona sunt, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 5. & *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater licèt in vita sua rationem filio non petierit, tamen ipse post ejus mortem rationem suæ administrationis reddere tenetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 26. *tit.* 17. *part.* 5.
Pater an tacitè videatur hypothecasse bona sua pro bonis adventitiis sui filii ab eo possessis, vide *per num.* 6. *dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Pater, & an filius debeat prius agere actione reali contra possessores bonorum adventitiorum à patre alienatorum nulla facta discussione in bonis patris, vide *num.* 9. *dict. leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Pater si ex pecunia filiorum primæ uxoris emit prædia de quibus postea fecit majoriam in filium secundæ uxoris, an talis majoria teneat, & an pecunia debeat filis primæ uxoris reddi, vide *dict. num.* 9. *ad fin.*
Pater si fallat (idest se alza) an bona filiorum capi possent tunc, vel dotem uxoris suæ, vide *n.* 7. *leg.* 25. *ibid.*
Pater si transeat ad secundas nuptias, an bona sua sint filiis primi matrimonii tacitè obligata pro rebus suis, & an idem sit dicendum de lucris constante matrimonio acquisitis, vel in avo, vel avia, vel aliis ascendentibus, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 26. *ibidem.*
Pater an habeat bona sua tacitè hipothecata pro legitima filiorum, vide *num.* 8. *in fin. dict. leg.* 26.
Pater si retineat dotem suæ uxoris ea mortua, an videatur adire hæreditatem filiorum nomine, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
Pater si impedierit filio testamenti factionem qualiter consulatur filio, vide *num.* 9. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Pater si filium suum instituat hæredem in re sacra, vel Religiosa, vel simile, an per hoc impediatur quominus filius non possit illum dicere nullum tanquam præteritus, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Pater an possit filium suum spurium instituere hæredem cùm capax erit, vide *num.* 7. *ibi.*
Et an interim quòd est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & possit bona administrare tanquam curator, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Pater si dives sit etiam ejus filius reputatur dives, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6. & *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *p.* 6.
Pater si filium suum sub casuali, vel mixta conditione instituit si non sit in ejus defectum exhæredatus, an tantum sit nullum, vel an teneat rejecta conditione per legem: Quoniam in prioribus, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 6.
Pater filio suo legitimam sine onere, vel gravamine aliquo relinquere debet, & quando non teneatur illud observare, & quando ei conditionem apponere possit, & plura in hoc, vide *per num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *per illum text. tit.* 4. *part.* 6.
Pater an succedat filio suo familias quando ipse hæreditatem repudiat, vel adire nolit, an verò substitutus sibi datus, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater si sit vilis persona, an possit pupillariter filios suos substituere, & quando, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Pater si mortua uxore diu penes se habuit dotem maternam, an per hoc videtur adire nomine filiorum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.
Pater an possit nomine filii hæreditatem adire quando filius fuit ab aliquo hæres institutus sui, vel patris contemplatione, vide *num.* 5. 6. 7. 8. & 11. & 13. *leg.* 13. *ibidem.*
Pater si in aliqua hæreditate sit hæres institutus, an possit ab ea excludere filium illam repudiando, & an filius pos-

posſit illam adire, vide *per num.* 12. *dict. leg.* 13.
Pater recuſante filio, an poſsit intentare querelam inofficioſi teſtamenti, vide *ibidem in dict. num.*13. *dict.leg.*13.
Pater in adeundo hæreditatem filii ipſo recuſante, an præferatur cohæredi, vel ſubſtituto, vide *dict.num.*13.*in fin.*
Pater furioſi hæreditatem nomine ipſius adire poterit, & ex eo perfectè quæritur furioſo, & quid ſi per ejus curatorem adeat, vide *num.* 14. *ibidem.*
Pater infantis inſtituti, an hæreditatem nomine ipſius adire poſsit, & an talis hæreditas tranſmittatur, vide *ibidem in num.* 16. *cum ſequentib.*
Pater poteſt hæreditatem filio infanti delatam adire, etiamſi illo vivente adita non fuerit, & qualiter hoc procedat, vide *ibi num.* 19.
Pater ſi recuſet adire hæreditatem adventitiam delatam filiofamilias, pupillo, an ipſe tunc ſine tutore, vel judice illam adire poſsit, vide *ibi num.* 22.
Pater ſi prætereat, vel ſine cauſa exhæredet filium emancipatum, ita ejus teſtamentum rumpitur, ac ſi ſuus eſſet filius, *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Pater ſi filium, vel filiam injuſtè exhæredaverit ejus teſtamentum non valet, & poteſt querelari, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi maledicat filium, an per hoc videatur illum exhæredare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Pater ſi occidat filium ingratum, an teneatur lege Pompeja, de parricidiis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi cauſam ingratitudinis commiſerit ex quo à filio poſsit exhæredari, an à filio alimenta petere poſsit, & an perdat jus paternum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Pater ſi in vita ſua legitimam filio dederit, an ſi illum poſtea in teſtamento præterierit teſtamentum rumperé poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater quemcunque filium prætereat, ſive ſuum, ſive emancipatum, an rumpatur ex hoc ejus teſtamentum, vide *ibidem in num.* 3
Pater ſi non faciat teſtamentum, an tunc ab ipſius ſucceſſione excludatur ejus filius per ſuccedentes patri ab inteſtato, ſi probaverint filium commiſiſſe cauſam ingratitudinis contra patrem, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater, & filius ſunt correlactiva, & unum ſine alio eſſe non poteſt, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 6.
Pater ſi in primo teſtamento dixit aliquem eſſe ſuum filium, & in ſecundo teſtamento, quod fecit ad revocationem primi illum nominaverit tanquam nutritum in domo ſua, an filius iſte poſsit ejus teſtamentum querelare, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Pater ſi dicat relinquo jure legitimæ, vel falcidiæ, an videtur reliquiſſe jure inſtitutionis, vide *ibidem in fin. in dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6. *in num.* 2.
Et quid ſi relinquat ei legatum, vel aliud, vel fecerit executorem teſtamenti, & filios acceptavit ſine proteſtatione, vide *ibi num.* 4. 5. *&* 6.
Pater ſi non relicta filio integra legitima prohibuerit amplius petere, an prohibitione non obſtante filius poſsit agere ad ſupplementum, vel querelare prius teſtamentum, vide *num.*9. *dict. leg.*5. *per text. ibi*, *tit.*8. *part.* 6.
Et quid ſi filius taliter relictus minus legitima acceptavit, vide *dict. num.* 9.
Pater, an & quando à ſubſtituto filii exhæredati aliquid legare poſsit, vide *per num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater an poſsit aliquid proprio filio legare, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 9 *part.* 6.
Pater ſi inſtituatur hæres mediante filio ſi gravatur reſtituere hæreditatem filio, an intelligatur ad hoc teneri poſt ejus mortem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8.
Pater ſi filium in re aliena inſtituat hæredem, an filius teſtamentum patris ſui poſsit impugnare, & dicere nullum, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater ſi ducenta filiæ legavit pro ea maritanda, ſi poſtea ipſe eam datis centum maritavit, an illa poſsit reſiduum petere, vide *num.* 3. *quæſt.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Quid verò ſi pater primò dotat filiam poſtea legat, vide *ibidem in quæſt.* 5. & an & quando illud ſibi animo compenſandi relictum videtur, vide *ibidem in quæſt.* 6. 7. *&* 8.
Pater pauper, & medicus, an poſsit pupillariter ſubſtituere filio diviti, vide *ibidem in fin.*
Pater ſi cum jure regni teneatur tertiam partem bonorum filii cui ipſe voluerit reſtituere ſi ipſe illud ita facit, an ex tali tertia parte poſsit quartam trebellianicam deducere, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Pater ſi ſolam unam domum habeat, & illam alicui legavit, an legatum valeat, vel filii illam petere poſsint, vide *num.* 13. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Pater qui recepit emphyteoſim pro ſe, & uno fillo nominato, an poſsit poſtea variando alium nominare, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater ſi per teſtatorem ſit nominatus executor ut teſtatoris bona inter pauperes diſtribuat, an filios ſuos eligere poſſit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Pater an poſsit duas quartas deducere quando fuit à filio gravatus reſtituere, & an filius illud ſibi impedire poſſit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Pater, an & quando, & pro qua parte filio, vel deſcendenti ſuo ſuccedat ſi ſine teſtamento decedat, & quid ſi fratres habet, & quid hodie, vide *ibidem num.* 2.
Et an excludat fratrem defuncti decedentis ſine teſtamento, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *per illum text. ibi.*
Pater etiam ſi ſit ſub poteſtate excludit patrem ſuum à ſucceſsione nepotis, & filii ſui, vide *ibidem in num.* 4.
Pater non præfertur matri in ſucceſsione filii inteſtati, vide *ibi num.* 4. *cum aliis ibidem.*
Pater ſi prohibuit collationem, an ei tunc locus ſit, & quando non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *tit.*15. *part.*6.
Pater ſi cùm filio in ſtudiis expenſas fecit, an & quando ipſi illi in legationem imputari debeant, vide *num.* 6. *leg.* 5 *tit.* 15. *part.* 6. *per text. ibi.*
Pater an teneatur, & compelli poſsit ad expenſas ſtudii pro filio, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5. *&* *num.* 7. 8. *&* 9. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Pater poteſt filiis ſuis etiam poſthumis tutores dare, vide *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Et quid ſi pater ſit minor 25. annis, vide *num.* 1. *in principio dict. leg.* 3.
Pater an poſsit filio prodigo curatorem dare, & ab eo poſſit tollere majoriam, & dari nepoti, vide *in dict. num.* 1.
Pater an poſsit tollere adminiſtrationem rerum filio prodigo, & nepoti, vel alio dare, vide *dict. num.* 1.
Pater filiis in poteſtate conſtitutis tutorem dare poteſt, & etiam exhæredatis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 3. *per text. ibi.*
Pater dando tutorem filiis videtur etiam filiabus dare tam natis, quàm naſcituris, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.
Pater an compellatur ſatiſdare pro filio ſuo tutore dato à judice, vel à teſtatore, vide *n.* 6. *leg.* 4. *tit.* 16. *p.*6.
Pater ſi poſtquam in teſtamento uxorem ſuam, & matrem filii ſui ipſi filio tutricem dedit ſi poſtea revocavit illam particulam teſtamenti, an ipſa poſtea admittatur tamquam tutrice legitima, vide *num.* 9 *dict. leg.* 4.
Pater an filiis ſuis ſervum ſuum, vel alienum tutorem dare poſsit, & an per hoc videatur ei relicta libertas, vide *gloſſ. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Pater quando filiis ſuis tutorem non dedit quis ad hoc admittatur, vide *gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.*16. *part.* 6.
Pater quando ſe excuſet à muneribus propter filios, & à quibus, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 17. *p.*6.
Pater à filio accuſari non poteſt, & quando ſic, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Pater, an & quando ſuum filium accuſare poſsit, vide *dict. num.* 16.
Pater an admittatur ad defenſionem ſui filii, vide *num.* 2. *in fin. in leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Pater poteſt pro filio abſente reſpondere cum ab aliquo reptatur, vide *num.*2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.*3. *part.* 7.
Pater ſi in teſtamento ſuo filium improperavit, an ex hoc ipſum infamet infamia facti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 7.
Pater an de neceſsitate, vel de honeſtate requiratur quod con-

consentiat in filiæ matrimonio, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 7.
Pater si occidat illum, qui per vim volebat stuprare filiam suam, an per hoc puniatur ut homicida, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Pater si filium castigando illum occisit, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Pater si occidat filium legitimum, & naturalem, vel legitimum, vel spurium tantum, qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per illum text. tit.* 8. *part.* 7.
Pater an intentet actionem injuriarum contra injuriantem filium, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Pater si sit nobilis, an illud etiam sit ejus filius naturalis tantum ex soluta natus, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 7.
Pater an possit filium in judicio accusare ob furtum sibi per ipsum factum, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et qualiter tunc pater rem illam recuperabit, quando filius alteri vendidit, vel pignoravit, vide *ibid. n.* 7. 8. & 9.
Pater mandans filio damnum dare an ipse, vel filius ad emendam teneatur, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pater qualiter agat contra occisores sui filii, quando ipse ex ejus operibus alevatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pater, qui vult filiam de adulterio accusare intra quantum tempus accusare, & accusationem probare debeat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.
Pater an hodie licet possit filiam adulteram occidere, si illam turpiter cum alio invenerit, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Et an hoc patri facere liceat si filia vidua sit, vel virgo, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text.*
Pater, & filius si sint torquendi simul à quo incipiendum, sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Pater si delinquat filius puniri non debet, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Paterfamilias qui dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.

PATER NATURALIS, SPURIUS, ET LEGITIMATIONIS, ET ADOPTIVUS.

Pater adoptivus an possit matrimonium contrahere cum filia filii adoptivi, vel filius adoptivus cum matre, vel avia adoptantis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.
Pater adoptivus cum patre filii, quem ipse adoptavit nullam contraxit cognationem legalem, quia hoc nullo jure cavetur, vide *dict. num.* 7. *in fin.*
Pater etiam naturalis in testem non admittitur in filiorum causis, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 3.
Pater naturalis cum adoptivo, an ex tali adoptione contrahatur aliqua cognatio, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *p.* 4.
Pater naturalis si accipiat uxorem in concubinam filio mortuo, an ex hoc nepos ex illo legitimetur, *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Pater naturalis an teneatur filium spurium alimentare, & quid de æquitate canonica, vide *n.* 11. *leg.* 3. *tit.* 14. *p.* 4.
Pater an debeat consentire in filii legitimatione, & quid si sit furiosus, vel mortuus, & ad quæ se extendat tunc talis legitimatio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Et legitimatio dicitur donum principis, & patris, etsi est donum patris, an revocetur nativitate posthumorum postea legitimè natorum, vide *ibi num.* 2.
Pater in supplicatione Regi facta ad hoc, ut filium suum naturalem legitimum faciat, quid proferre debeat ad hoc, ut legitimatio teneat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *p.* 4.
Pater, qui principi petit filii sui naturalis legitimationem, debet exprimere se filios legitimos habere, vide *n.* 9. *ibi.*
Pater si in impetratione legitimationis filii sui de sua nobilitate aliquid non dixit, an illa filio legitimato prosit, vide *ibi num.* 11. *ad fin.*
Pater si petat filium suum, quem ex sua ancilla habuit legitimari, an ex hoc videatur illud manumittere, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si filium legitimet per oblationem curiæ quantum ei relinquere possit, & qua parte hodie filius iste succedere possit patri, stante lege Tauri, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si ex serva sua filios habeat, & illos per oblationem curiæ velit legitimari debet prius illos manumittere, sufficit tamen si apud acta illos filios nominet, quia ex hoc illos manumittere videtur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 5.
Pater si in minus solemni testamento filium naturalem legitimaverit, an legitimatio valeat, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater si filium suum legitimatum hæredem instituat postea quàm apparuit legitimationem non tenere ex aliqua causa, an talis institutio filii teneat, & virtute illius in bonis patris sui succedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater an possit testamento suo, vel in alia scriptura filium naturalem legitimare in præjudicium legitimorum, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Et quid si pater nominasset filium naturalem legitimum propter ipsius filii importunitatem, vel si esset circa alia multum occupatus, vel turbatus mortis cogitatione, vide *ibidem.*
Et an contra istam patris assertionem admittatur probatio in contrarium, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 7.
Pater si filium offerat Regis curiæ ex hoc filius legitimatur, & succedere potest agnatis, & cognatis, secùs tamen erit si ipse filius seipsum curiæ offerat, vide *num.* 11. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Pater adoptivus filium adoptatum alimentare debet, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 4.
Pater naturalis, vel adoptivus quis ex eis præferatur in successione filii, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Pater non potest instituere majoriam in filium naturalem incestuosum, vel spurium cùm legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Pater naturalis, & legitimus an filio suo naturali substituere possit, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 6.
Pater si impetraverit licentiam ad faciendam majoriam in filium, quem vellet, an ipse illam in filium naturalem, vel spurium stantibus legitimis facere possit, vide *num.* 3. *quæst.* 7. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater an de licentia principis possit majoriam in filium spurium facere, etiam stantibus legitimis, & quando, vide *ibidem in quæst.* 8. & 12.
Pater an possit filium suum naturalem filio suo legitimo, & naturali substituere, vel non, vide *dict num.* 3.
Pater deficientibus filiis legitimis potest bona sua filio naturali relinquere sine aliqua principis licentia, vide *ibid.*
Quod procedit etiam stantibus ascendentibus legitimis ipsius patris, vide *num.* 3.
Et an filius naturalis admittatur ad majoriam, si pater ad eam filium suum majoriam vocaverit, & cæteros descendentes jure primogenituræ, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Pater bene potest suum naturalem hæredem facere exclusis ascendentibus suis, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater quam partem suo filio naturali relinquere poterit, stantibus filiis legitimis, vide *num.* 5. *ibi cum sequent.*
Pater tenetur suum filium naturalem alimentare, & an illud onus ad hæredes transeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 8. *per illum text.*
Pater succedit suo filio naturali eodem modo, quo filius sibi, vide *num.* 12. *cum sequent. dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Pater an possit hæredem sibi facere filium suum naturalem, etiam stante uxore legitima, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Pater quam partem in bonis suis filio suo spurio relinquere possit, etiam stantibus legitimis, vide *gloss. leg.* 10. & 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Pater si aliquid filio spurio stantibus legitimis relinquerit, an filii legitimi illud revocare possint, & pro qua parte, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid si illud in fideicommisso sibi reliquerit, vel ex titulo venditionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.
Pater an possit spurio filio aliquid relinquere cùm capere possit, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.

Pater an posʃit ſubſtituere vulgariter filio ſpurio, & an ipſe filius ſpurius posʃit ſubſtitui vulgariter, vide *ibidem in fine*.

Pater ſi filium ſpurium hæredem inſtituat, an frater ipſius teſtatoris illum excludere posʃit, vide *ibi num*. 7.

Pater an & quando, & qualiter filio ſuo naturali ſuccedat, vide *num*. 3. *&* 5. *cum aliis ibi, leg*. 11. *tit*. 13. *part*. 6.

Pater naturalis tantum ſi concurrat cum matre, an ab ea excludatur in tutellæ datione, *num*. 7. *leg*. 4. *tit*. 16. *p*. 6.

Pater an posʃit filio ſuo naturali, vel ſpurio tutorem dare, & an posʃit purè, vel ſub conditione dari, vide *num*. 1. *&* 4. *leg*. 8. *per text. ibi*, *tit*. 16. *part*. 6.

Et quid ſi pater naturalis filio unum tutorem dedit, mater verò alium, an concurrent ſimul, vel præferatur paternus, vide *dict. num*. 1.

ter tenetur alimentare, & dotare filiam naturalem tantùm inopem, vide *num*. 3. *leg*. 18. *tit*. 16. *part*. 6.

PATER SPIRITUALIS, & regenerationis, id eſt, qui aliquem levavit à fonte ſacro, an in cauſis filiorum in teſtem admittatur, vide *num*. 1. *leg*. 14. *tit*. 16. *part*. 3.

Pater ſpiritualis an posʃit teſtificare pro filio ſpirituali, vide *gloſſ. in proœm. tit*. 7. *part*. 4.

Et cui potiùs filius ſubvenire teneatur, an patri naturali, vel carnali, vide *ibidem*.

Pater ſpiritualis an teneatur alere filium, & an talis cognatio trahatur ad temporalia judicia, & an filius excludat filium ſubſtitutum ſi ſine filiis deceſſerit.

Et an in eodem genere delicti plus peccet delinquens contra patrem ſpiritualem, quàm delinquens contra patrem naturalem, vide *ibidem*.

PATER ADMINISTRATOR legitimus an ſit in bonis majoriæ ad filium captum pertinentibus, ſi uxor, ad quam majoria pertinebat, mortua ſit, vide *num*. 1. *leg*. 4. *tit*. 29. *part*. 2.

Pater ſi ſit bonorum filiæ adminiſtrator, an illam dotare teneatur, & quid ſi proteſtetur, quod dat filiæ dotem de bonis ſuis, & filiæ, vel de bonis ſuis tantum, & an per proteſtationem ab hac obligatione liberetur, & quid ſi filia proteſtationi conſentiret, vide *num*. 2. *leg*. 8. *tit*. 11. *part*. 4.

Pater an posʃit tollere adminiſtrationem rerum filio prodigo, & nepoti, vel alio dare, vide *num*. 1. *leg*. 3. *tit*. 16. *part*. 6.

Pater an ſit legitimus filii adminiſtrator in publicis judiciis, & an nomine ipſius aliquem accuſare posʃit, vide *num*. 2. *leg*. 6. *tit*. 1. *part*. 7.

Pater an tacitè videatur hypothecaſſe bona ſua pro adminiſtratione rerum pro dote filiæ relictarum, vide *num*. 4. *leg*. 23. *tit*. 13. *part*. 5.

PATER ALIENANS aliquam rem majoriæ, an in vita ipſius filius, ad quem majoria pertinet, posʃit agere contra eum, ut non alienet rem illam, vide *num*. 1. *leg*. 2. *tit*. 2. *part*. 3.

Pater quando poterit alienare bona adventitia filii, & ex quibus cauſis, & an in tali alienatione requiratur judicis decretum, ſicut in tutore, vide *num*. 5. *leg*. 24. *tit*. 13. *part*. 5.

Pater ſi alienaſſet bona adventitia filii, vel ſubjecta reſtitutioni, an filius posʃit contravenire, vide *num*. 10. *leg*. 24. *tit*. 13. *part*. 5.

Et quid ſi pater non alienavit, ſed alienanti conſentit, vide *ibidem in fin*.

Pater ſi alienet bona ſua in fraudem legitimæ filiorum, an filii ſic alienata revocare posʃint uſque ad legitimam, vide *num*. 13. *leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater an & quando poterit alienare bona adventitia filii, & an ibi requiratur judicis decretum, ſicut in tutore, vide *num*. 5. *leg*. 24. *tit*. 13. *part*. 5.

PATER DILAPIDANS BONA adventitia filii, filius contra eum agere poterit in judicio, & quando, vide *num*. 12. *leg*. 2. *tit*. 2. *part*. 3.

Et quando patri aufertur adminiſtratio bonorum filii propter dilapidationem ipſius, tunc illi non reſervatur uſuſfructus, ſed ei dantur alimenta tantum, vide *in dict. n*. 12.

Pater ſi dilapidet bona ſua, an filii posʃint petere ut eis aſsignetur aliqua poſſeſsio patris pro alimentis, vide *num*. 13. *ad fin. leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater ſi plura dilapidavit ludendo, an filii admittantur ſi velint illa revocare, ſaltim ad eorum legitimam, vide *num*. 13. *in fin. leg*. 8. *tit*. 8. *part*. 5.

PATER DONANS, & an teneatur aliquid filio donare tempore emancipationis, vide *num*. 6. *leg*. 93. *tit*. 18. *part*. 3.

Et an ſi donaverit, teneat donatio antequàm judicis decretum præcedat, vide *ibidem in num*. 7.

Pater ſi donationem filio fecerit, an tunc filius ad collationem adducere teneatur, & quando, vide *num*. 6. *leg*. 3. *& num*. 1. 2. *&* 3. *leg*. 4. *tit*. 15. *part*. 6.

Pater an posʃit aliquid ſuo filio in poteſtate donare, & quid hodie per leges Tauri, vide *num*. 1. *leg*. 3. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater faciendo donationem ſuo filiofamilias, an videatur illum meliorare in tertia, vel quinta parte bonorum, per leges Tauri, vide *num*. 3. *leg*. 3. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater ſi filio ſuo libros donaverit, an donatio teneat, & an filius illam cum fratribus debeat communicare, vide *ibi num*. 6. *per illum text*.

Pater an posʃit damnificare filium naſciturum per donationem omnium bonorum ſuorum, vide *num*. 2. *leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater ſi magnam donationem fecerit unico filio, & poſtea alii ſibi naſcantur, an illi, qui naſcuntur poſtea illam revocent, & quando talis donatio non excedit tertiam, & quintam partem bonorum, & legitimam filii, vide *num*. 4. *quæſt*. 3. *leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater ſi pro maritanda filia ei pro dote magnam fecerit donationem, an filii poſtea ſupervenientes illam revocent, vide *ibidem*.

Pater, qui fecit donationem in defectum filiorum illam ipſe revocare poterit ſtatim quòd filius naſcitur, neque eſt neceſsè expectare mortem patris, filius tamen ad revocationem patre vivente non admittetur, vide *num*. 9. *leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater an in vita, vel in morte posʃit diſponere de duobus quintis quando filios habet, & quid ſi in vita ſua aliquas modicas donationes fecit, & particulares, an tempore mortis illæ veniant in conſiderationem ad diminuendam quintam partem bonorum, quam pro anima legavit, vel alicui, vide *num*. 12. *in princ. leg*. 8. *tit*. 4. *part*. 5.

Pater an posʃit fructus, quos percepit ex rebus ſuis, & illos habet tempore mortis alicui legare, vel donare, ita quòd ille in quintam bonorum partem non computentur, an verò ibidem computandi ſint, vide *ibi*.

Pater neque remunerando non poteſt donare in præjudicium legitimæ filiorum, vide *num*. 3. *leg*. 8. *tit*. 4. *p*. 5.

Pater ſi nomine dotis donationem filiæ fecerit, an illam revocare posʃit propter ingratitudinem, & quid in extraneo ſic dante, vide *num*. 1. *leg*. 10. *tit*. 4. *part*. 5.

PATER DOTANS filiam generaliter, ipſaque filia penes eum habeat bona matris ſuæ, ſive alia bona adventitia, quid tunc pater facere debeat, nè videatur illam dotare de ſuis propriis bonis, ſed filiæ ſuæ, vide *num*. 2. *per text. ibi, leg*. 2. *tit*. 11. *& num*. 2. *leg*. 8. *p*. 4.

Pater filiam dotare tenetur etiamſi ipſa dives ſit, & quid ſi dotet ultra congruentiam, vide *num*. 2. *leg*. 8. *tit*. 11. *part*. 4.

Pater an teneatur dotare filiam, ſi ſit bonorum ſuorum adminiſtrator, vide *ibidem*, & quid ſi proteſtetur, quod dat filiæ dotem de bonis ſuis tantum, & an per proteſtationem ab hac obligatione liberetur, vide *ibidem*.

Pater an teneatur dotare filiam naturalem, & an ipſa mortua dos redeat ad hæredes patris, vide *num*. 2. *leg*. 8. *tit*. 11. *part*. 4.

Pater an teneatur dotem dare filiæ in proprietate rerum, an verò in uſufructu, vel nomine alimentorum de tempore ad tempus, vide *ibidem*.

Pater an teneatur filiam dotare, ſi ipſa ab extraneo dotetur, & quando, vide *ibidem*, & an pater videatur exercere liberalitatem dotando filiam, vide *ibidem*.

Et

Et an teneatur illi dotem dare, si Religionem ingrediatur, vel si nupsisset sine consensu patris, vide *dict. num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 4.

Pater filiam suam dotare debet, si bene habeat unde illud facere possit, neque avus paternus tunc tenebitur, vide *ibidem in num.* 4.

Et si pater non possit illam dotare, an avus paternus ad illud teneatur, etiam de jure hujus Regni, quo filius post contractum matrimonii liberatur à patris potestate, vide *ibidem.*

Pater filiam hæreticam dotare non tenetur, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.

Pater si aliquid ab aliquo recipiat, ut filiam suam cum aliquo in matrimonium collocet, an illud per puellam repeti possit à patre, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.

Pater si stipuletur sibi dotem reddi soluto matrimonio, an tunc maritus dotem lucretur propter uxoris adulterium, *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Pater qui pro filia dotem dedit, an soluto matrimonio filiis existentibus dos ad illud redire debeat, vide *num.* 1 *per text. ibi*, *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si pater stipuletur dotem sibi reddi soluto matrimonio, si filia postea emancipetur, an dos postea ad patrem redire debeat, vide *ibi num.* 2.

Pater si pro maritanda filia ei pro dotem magnam fecerit donationem, an filii postea supervenientes illam revocent, vide *num.* 4. *quæst.* 3. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.

Pater licèt teneatur dotare filiam nihilominus illud faciendo exercet liberalitatem, vide *dict. num.* 4.

Pater si post mortem uxoris suæ filiam dotaverit, an de suis bonis propriis, vel de communibus dotasse videatur, an possit de communibus, & quid si ejus uxor adhuc vivat, cùm pater dotat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid si filia aliunde habet bona, an si à patre dotetur videatur de propriis bonis patris dotare, vide *ibidem.*

Pater an pro dote filiæ suæ data sit tacitè obligatus, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Pater quando dicatur competenter dotare filiam, & an meta sit legitima, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 6.

Pater an teneatur redotare filiam quæ casu, & sine culpa sua dotem amisit, vide *num.* 6. *quæst.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Pater si fecit majoriam de bonis suis dotatis prius filiabus pro ut licentia Principis ad eam faciendam requirebat, si postea bona in dotem data evicta sint, an filiæ possint agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *ibi num.* 13. *quæst.* 31.

Pater si ob dotandam filiam de licentia Principis aliquam rem suæ majoriæ alienaverit, vel ex alia causa, & postea dives factus sit, an teneatur illam, vel aliam similem majoriam subrogare, vide *num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

PATER ALIMENTANS, & an teneatur alere filium, si ipse filius partem sibi ad alendum datam malè consumpsit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1. *& num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater, & mater filios alere tenentur, & an hoc ad alios ascendentes pertineat, & quid si filius sit incestuosus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4. *& num.* 5. *leg.* 5. *ibid.*

Pater si sit Clericus, an possit filium alere de fructibus sui beneficii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater an teneatur alere filium extra domum suam, & quid si filius prodigaliter consumpsit partem suam, vide *ibi num.* 6.

Pater an teneatur alere filium, & ejus uxorem indotatam, ejusque liberos, vide *dict. num.* 6.

Pater pro modo redituum non pro modo valoris filium alimentare tenetur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Et quid si pater non habeat nisi tantum, quod sibi sufficiat, an filium alimentare teneatur, vide *ibid. num.* 8.

Pater propter inopiam excusatur, ut filios alere non compellatur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.

Pater filium alimentare tenetur, licèt avus dives sit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater sicut tenetur filium spurium alimentare, sic & nepotem, & pronepotes alimentare tenetur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater an debeat alimentari à filio suo spurio, & an illum ad hoc cogere possit, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater per easdem causas filium alimentare non tenetur per quas illum exhæredare potest, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibid.*

Pater an teneatur filium suum emancipare, si ipse alere possit extra redditibus suis, vel ex officio suo, & an filius teneatur hunc victum propriis manibus quærere cùm robustus sit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater an teneatur filium alere, quem in judicio ordinario fecit pronuntiare illum non esse filium suum, licèt antea in judicio sumario contrarium fuerit judicatum, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater an teneatur alere filium in studio contra ipsius patris voluntatem, & mutuum, quod filius recepit, solvere teneatur, *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.

Et quas expensas cum filio facere teneatur, quando est habilis ad studium, vel etiam quando est inhabili, vide *dict. num.* 7.

Et quid si creditor sciat filium alicujus, cui aliquid mutuat non studere, an tunc patrem obliget, vide *ibidem num.* 9.

Pater an possit alimenta denegare filio ingrato, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

Pater cogi potest ut filiam alimentet, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Pater tenetur alimentare, & dotare filiam naturalem tantum inopem, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.

PATER USUFRUCTUARIUS, & an pater habeat usumfructum, si filius habeat beneficinm Ecclesiasticum, & an illud habeat in illicitè quæsitis per filium, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater si filio suo succedere non possit ut est in feudis, an ex ea re patri ususfructus quæratur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater an habeat usumfructum in bonis majoricatus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater debet habere usumfructum rerum filii, si ipse fuerit Religionem ingressus, de quo pater à filio Religionem ingrediente privare non potest, sive filius ingrediens Religionem in hoc disponat, sive non, vide *dict. n.* 5.

Et quid si à conditore majoricatus dicatur, quòd vult ut bona dentur ipsi filio, in quem majoriam fecit, an tunc ususfructus quæratur patri, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater an possit per filium suum præjudicari ex testamento suo in usufructu adventitiorum, *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si ingrediatur Religionem, an extinguatur ususfructus, quem in re aliqua habet, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater non habet usumfructum in dote adventitia filiæ, neque de jure antiquo, neque de novo, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater an habeat usumfructnm in dote filii, si ei quæratur propter injuriam violati thori, vide *ibidem*

Pater licèt in aliquibus casibus usumfructum hab re non possit, an debeat habere commoditatem illius juris, vide *ibidem.*

Pater in bonis castrensibus filii nullum jus habet, & quare, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater an habeat usumfructum in bonis feudalibus filii, vel in bonis majoratus ipsius, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.

PATER MILES si testaverit in castrensibus, an filium præterire, vel exhæredare possit, vide *num* 8. *in fi. leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Pater miles, sive paganus sit, an & quando possit substituere pupillariter filio suo emancipato, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

PATER HÆRETICUS perdit patriam potestatem in filios, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater hæreticus, vel schismaticus filios suos in potestate non

non habet, nec eis poterit pupillariter substituere, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Pater hæreticus, si recipietur à filio qualiter puniri debet filius, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 7.

Pater si sit hæreticus an ejus filii possint illi succedere, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

PATER EMANCIPAT, & pater si filium suum emancipaverit poterit dimidiam partem ususfructus in bonis adventitiis filii sibi reservare, qui etiam ex lege sibi debetur, sed non est, ita si filius exeat à patris potestate per contractum matrimonii, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater an possit procuratorem constituere in filii sui emancipatione, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater an debeat prius interrogari de substantia emancipationis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15.

Pater cùm filium emancipat, an possit retinere sibi usumfructum bonorum de cætero acquirendorum, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater non potest filium infantem emancipare sine principis rescripto, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.

Et an ventrem uxoris possit quis emancipare ex principis rescripto, vide *ibidem.*

Pater in quatuor casibus filium emancipare cogitur, & an in illismet casibus filius invitus ad hoc possit compelli, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater si dilapidet bona filii, an propter hoc compellatur illum emancipare, vide *ibidem.*

Et an illis casibus teneatur pater assignare filio debitum bonorum subsidium, vide *ibidem.*

Pater an possit prohibere filiis primi gradus, nè detrahant trebellianicam, vide *num.* 1. *in fin.* & *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.

Pater cogitur filium suum emancipare, si asperè, & crudeliter illum castigaverit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4.

Pater quando poterit filium suum emancipatum in suam potestatem reducere, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 4.

Et non ita de jure naturali alimenta parentibus debentur, sicuti debentur filiis, vide *num.* 3. *in procem. tit.* 19. *p.* 4.

PATER INOPS si habeat patrem, & filium divites, quis eorum illum alimentare tenebitur, vide *num.* 12. *in fin. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Pater pauper an possit filium divitem substituere pupillariter, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Pater inops an propter ejus inopiam excusetur, nec filios alere compellatur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 4.

PATER PRODITOR si crimen proditionis committat, an filii propter hoc puniantur eadem pœna, vide *num.* 12. *leg* 52. *tit.* 25. *part.* 4.

Pater si committat proditionem, an & quando ejus filii, & quales propter hoc puniantur, *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

PATER PROHIBENS, & an pater si de tertio bonorum fecerit majoriam in filium cum prohibitione alienationis, an hæc talis prohibitio impediat dominii translationem, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 43. vide *supra in princ. tit.* 5. *part.* 5. vide in verbo: PATER FACIENS majoriam, vide *ibidem.*

PATER RECIPIENS emphyteosim pro se, & suis filiis, & hæredibus, an exigatur, quod filii etiam sint hæredes, uti in emphyteosim succedere possint, vide *num.* 5. *quæst.* 2. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quid si filii sint inæqualiter instituti in hæreditate, an æqualiter succedant in emphyteosim, vide *ibid. in n.* 3.

Pater qui recepit emphyteosim pro se, & uno filio nominato possit postea variando alium nominare, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater, qui recepit emphyteosim pro se, & filiis suis, & nepotibus, si postea rem vendidit irrequisito domino, an cadat à jure suo, & an ex hoc præjudicet filiis, & nepotibus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

PATER TESTATOR, ALIAS TESTAMENTO.

Pater eodem modo, & cum eisdem solemnitatibus testare debet inter filios, ac si testasset inter extraneos, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si dividat hæreditatem inter filios suos, debet illud coram duobus testibus rogatis facere, *num.* 4. *ibidem.*

Pater si inter liberos testetur, an primum testamentum per secundum tollatur, & quando, & quid si aliud non fecit, sed tantum primum derogavit, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater an possit per filium præjudicari ex testamento suo in usufructu adventitiorum, & an pater habeat fructus bonorum adventitiorum filii ingredientis Religionem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater qualiter testetur, si sit Monachus, *num.* 7. & 8. *cum aliis ibi*, *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si in testamento suo impedierit filio testamenti factionem, qualiter ei consulatur, vide *n.* 9. *leg.* 27. *ibi.*

Vide in verbo: PATER MAJORIAM, & in verbo: PATER EXHÆREDANS.

PATER FACIENS MAJORIAM, & an pater habeat usumfructum in bonis majoratus sui filii, vel feudalibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.

Pater si cum consensu filii qui est sequens vocatus ad majoriam de licentia Regis aliquam rem majoriæ vendat, an propter hoc filius consentiens sibi præjudicet, quo ad pretium, & quando sic, vide *num.* 1. *quæst.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pater si rem majoriæ alienaverit, quam filius evincit postea quia sine Regis facultate vendidit, vel illa erat malè impetrata, an res sic evicta penes filium debeat remanere, vel penes patrem, vide *num.* 1. *quæst.* 9. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pater si in fraudem filii majoris aliqua bona majoriæ alienaverit, an ipso moriente filius major istius filii agere possit revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuisset, vide *num.* 1. *quæst.* 20. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pater si cùm haberet majoriam de licentia Regis dotem filiæ suæ dandam inde deduxit, an ad aliud ibidem reponendum teneatur, si pervenerit postea ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Pater si de tertio bonorum fecerit majoriam in filium cum prohibitione alienationis, an hæc talis prohibitio impediat dominii translationem, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Pater si fecerit majoriam in filium ultra tertium, & quintum bonorum, sine Principis licentia pro illa tamen Principi supplicavit, & ante concessionem mortuus fuit an si postea illam Princeps concesserit valeat talis majoria, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 1. & *num.* 3. *quæst.* 24. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si fecerit majoriam in filium primogenitum in primo testamento, & postea in secundo testamento illam revocaverit, & filium in quem majoriam fecerit in tali secundo testamento præterierit, an talis majoria valeat, ex quo secundum testamentum jure non tenuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si fecit majoriam in filium suum majorem, cum licentia Principis, & postea de tertio, & quinto bonorum in secundo testamento aliam majoriam fecerit in allum filium, an prima majoria per secundam videatur revocata, *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si faceret majoriam sub conditione, & conferendo verba in futurum, an talis institutio majoriæ valeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Pater non potest instituere majoriam in filium incestuosum, vel spurium cùm legitimabitur, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Pater, qui ex Regis facultate majoriam facit in unum ex filiis, etiamsi alii filii graventur in legitima, qualiter tunc debet aliis filiis suam legitimam relinquere, & an in proprietate, & in qua quantitate, & quid si filii aliunde possint se alimentare, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si fecit majoriam de domo sua in qua continuò habita-

bitabat, an veniant, etiam domus aliæ, quæ erant istius appendices, vide *num.* 13. *leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si faciendo majoriam in unum ex filiis alios multum gravat peccat mortaliter, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.

Pater si à Rege habet licentiam ad faciendam majoriam, an tunc possit diminuere legitimam filii in minoribus ordinibus constituti tempore datæ licentiæ, vide *ibidem num.* 3. *quæst.* 1.

Pater si habet licentiam ad faciendam majoriam de certis bonis, an tunc vigore talis facultatis possit facere majoriam in tertia parte bonorum de aliis bonis, vide *num.* 3. *quæst.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si de licentia primogeniti Regis vivente patre majoriam fecerit, postquàm ipse patri in Regno succesit, an majoria teneat, vide *ibidem in quæst.* 4.

Pater cum impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an debeat facere mentionem de posthumis nascituris, vide *ibidem in quæst.* 6. *dict. num.* 3.

Pater qui de licentia Regis facit majoriam, an possit dare potestatem filio, ut eligat ad majoriam unum ex filiis suis, quem ipse velit excluso majore, vide *num.* 3. *quæst.* 9. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an filius naturalis admittatur ad majoriam, si pater ad eam filium suum majorem vocaverit, & cæteros descendentes jure primogenituræ, vide *ibidem quæst.* 9.

Et an tunc pater possit eligere filium inimicum Regis, ut in majoria succedat, vide *ibidem.*

Pater an possit facere majoriam in filium, quando licentia Regis de filiis tantum faciebat mentionem, vide *quæst.* 10.

Et quid si in impetratione licentiæ ad faciendam majoriam non sit facta mentio de eo scilicet, quod possit filiorum legitimam gravare, an tunc pater illud licitè facere possit, saltim si in facultate dictum sit, quod possit illam liberè facere, vide *in dict. num.* 3. *quæst.* 11. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater cui data fuit licentia ad faciendam majoriam, cùm aliàs testamentum facere non possit, an per hoc ad illud faciendum habilitatus videatur, vide *ibidem quæst.* 12.

Pater si ob dotandam filiam de licentia Principis aliquam rem suæ majoriæ alienaverit, vel ex alia ea, & postea dives factus sit, an teneatur illam, vel aliam similem in majoria subrogare, vide *num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Pater si impetret à Rege licentiam ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an tunc possit duas majorias facere in duos, vel plures filios vigore talis licentiæ sic ei datæ, vide *num.* 3. *quæst.* 13. *dict. leg.* 32. *tit.* 9 *part.* 6.

Et quid si licentia data fuit, ut possit majoriam in duos, vel plures filios facere, an tunc illam facere possit in unum tantum, vide *ibidem.*

Et an pater vigore talis licentiæ possit majoriam facere in filium in potestate per viam donationis, vel in posthumum, vel in filium existentem apud hostes, vide *in dict. num.* 3. *quæst.* 14. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater qui habuit licentiam ad faciendam majoriam in unum ex filiis, an illam in nepotem facere possit, & quando, vide *ibidem in quæst.* 15.

Pater si de licentia Principis faciat majoriam in filium post cujus mortem vocavit nepotem ejus filium, si filius in vita patris decedat nondùm habita majoria, an tenebit constitutio in personam nepotis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 16. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater, qui habuit licentiam à Principe ad faciendam majoriam in filium, quem elegerit, an si semel elegit pœnitere possit, vel si electus decesit, possit alium sine nova facultate eligere, & quando non, vide *num.* 3. *quæst.* 17. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si habuit à Principe licentiam ad faciendam majoriam in filium suum illum nominando, an possit pater illo mortuo in alium filium illam facere vigore talis licentiæ, vide *quæst.* 18.

Et quid si nascatur alius filius, quem pater eodem nomine vocavit, an in eum vigore talis facultatis majoria fieri possit, vide *ibidem quæst.* 19.

Et quid si facultas dicat ut possit majoriam facere liberè prout ipse voluerit, an tunc possit illam facere in filium spurium, vel contra regulas juris civilis, vel similiter, vide *ibidem quæst.* 26.

Pater si habuit licentiam ad faciendam majoriam, & talem licentiam cancellavit, vel incidit, an si postea pœniteat, & velit illam valere, valeat, vel de novo alia licentia necessaria sit, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 21. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater qualiter faciet quando vult impedire, nè Princeps in posterum det successoribus suis licentiam alienandi res majoriæ ex nulla causa, vide *ibidem quæst.* 23.

Pater si sine Principis licentia majoriam fecit, si post ejus mortem illam Princeps confirmaverit, an teneat, vide *ibidem in quæst.* 24. & 47.

Pater si sine licentia fecit majoriam in filium de tertia parte bonorum, vel in plus, si postea ante Principis confirmationem, sive declarationem decedant ambo, an ipse filius aliquam partem ad suos hæredes transferat, saltim illam tertiam partem, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 25. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater, qui habuit licentiam faciendi majoriam, si dicat illam tantum facere de tertia, & quinta parte bonorum si excedat, an sustineatur majoria, vide *ibidem in quæst.* 28.

Pater si habens licentiam faciendi majoriam illam fecit, & postea impetravit hujus licentiæ revocationem, an per solam impetrationem revocare videtur, vide *in dict. quæst.* 28.

Pater si fecit majoriam in unum filium imposito sibi gravamine, si postea illam revocaverit, & in alium filium fecerit, & nihil de gravamine dicat, an videtur repetitum, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 29. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si fecit majoriam de bonis suis dotatis prius filiabus prout licentia Regis ad eam faciendam requirebat, si postea bona in dotem data evicta sint, an filiæ possint agere de evictione, vel rescindere majoriam, vide *ibidem quæst.* 31.

Pater si ex Regis privilegio faciat majoriam in duos filios spurios, an in defectum unius alter habeat totum per jus accrescendi, vide *num.* 6. *quæst.* 3. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si postquàm fecit majoriam de pluribus rebus voluntariè unam alienavit, an si postea illam rem habeat, reincidat in majoriam, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 9. *part.* 6.

Pater si ex domo sua principali fecit majoriam, & eam vendidit aliam emendo, an illa subrogetur loco primæ, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 40.

Pater an & quando videtur excludere fœminas à successione majoriæ, & quando possit vel non, & quid in dubio vocatis filiis, & an statutum, vel præceptum de excludendis fœminis sit odiosum, vel non, & alia infinita in hoc, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Pater si cum haberet filium, & filiam fecerit majoriam in filiam, an valeat, vel non, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2. *dict. leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 6.

Pater an succedat in filii sui majoria, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 6.

PATER MONACHUS RELIGIOSUS, aliàs RELIGIONEM INGRESSUS, & an pater habeat fructus bonorum filii ingredientis Religionem, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si sit Religionem ingressus qualiter testare possit, & quam partem filiis, & Monasterio relinquere possit, vide *num.* 7. & 8. *cum aliis ibi, leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Pater si sit professus Religionem, an statim legitima debeatur filiis, vel post ejus mortem naturalem, vide *num.* 9. *dict. leg.* 17.

Pater si ingrediatur Religionem, an statim extinguatur ususfructus, quem in re aliqua habet, vide *num.* 1. *in med. leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Et tunc quando ipse capax non est consolidabitur ususfructus cum sua proprietate, vide *dict. num.* 5.

Pater Monachus an possit filios suos pupillariter substituere, & quid si non sit Monachus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.

PATER SUBSTITUIT, & pater si vulgariter substituerit filio suo in sua legitima, an per hoc aliquo onere illam prægravasse dicatur, vide *num. 1. in fin. leg. 11. tit. 4. part. 6.*

Et quid si à patre filius fuerit vulgariter, vel compendiose institutus, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione, in qua fuit facta substitutio, vide *ibi num. 2.*

Et an in residuo ultra legitimam posit filius conditionaliter institui,& qualiter istud fieri posit,vide *ibi n.4. & 5.*

Pater Monachus an posit filios suos pupillariter substituere, & quid si non sit Monachus, vide *num. 2. leg. 5. per text. ibi, tit. 5. part. 6.*

Pater si sit vilis persona an posit pupillariter filios suos substituere, & quando, vide *dict. num. 2. ad fin.*

Pater pauper, & mendicus an posit pupillariter substituere filio diviti, vide *ibidem in fin.*

Pater quibus filiis substituere posit pupillariter, vide *ibidem in num. 3.*

Pater quo tempore filios in potestate sua habere debeat, ut eis pupillariter substituere posit, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*

Pater an posit posthumum suum pupillariter substituere, & quando, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*

Pater schismaticus, vel hæreticus filios suos in potestate non habet, neque eis pupillariter substituere poterit, vide *num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 6.*

Pater sive miles, sive paganus sit, an & quando posit substituere pupillariter filio suo emancipato, vide *ibid.*

Et an valeat jure fideicommissi quando pupillariter facta non valuit, vide *ibidem.*

Pater an posit filium substituere pupillariter, quando ipse exivit ab ejus potestate per dignitatem, vide *dict. num. 5. in fin.*

Et quæ requirantur ad hoc, scilicet, ut pater filiis suis pupillariter substituere posit, vide *num. 6. ibi per illum text. leg. 32. tit. 9. part. 6.*

Pater per quæ verba substitutionem pupillarem facere posit, & quis probet filium in pupillari ætate decessisse, vide *ibi num. 7. 8. & 9.*

Pater an posit à substituto filii sui exhæredati aliquid relinqui, vel ab ipso in aliquo gravari, vide *num. 4. & 5. leg. 6. ibi.*

Pater naturalis, & legitimus an filio substituere posit, vide *num.4. cum aliis ibi, leg.9. per illum text. tit.5. part.6.*

Pater an posit minori tempore taxare metam pupillaris substitutionis, vide *num. 2. leg. 10. ibidem.*

Pater si filio suo impuberi pupillariter substituerit, & ejus testamentum ex causa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, an substitutio pupillaris conservetur, vide *num. 15. ibi per illum text.*

Pater potest filium suum furiosum exemplariter substituere, & quando non, & quid si illum exhæredat, vide *num. 1. & 2. cum aliis ibi, leg. 11. tit. 5. part. 6.*

Pater si filio suo substituerit vulgariter, an per hoc illum præteriisse, vel instituisse dicitur, vide *num. 2. leg. 5. tit. 8. part. 6.*

Pater an & quando à substituto filii exhæredati aliquid legare posit, vide *num. 8. leg. 3. tit. 9. part. 6.*

PATER GRAVATUS RESTITUERE an posit duas quartas deducere legitimam, scilicet, & trebellianicam, vide *num. 23. leg. 12. tit. 5. part. 6.*

Pater si cum jure Regni teneatur tertiam partem bonorum filii cùm ipse voluerit restituere, si ipse illud ita facit, an ex tali tertia parte posit quartam trebellianicam deducere, vide *ibidem.*

Pater quando gravatur hæreditatem restituere, an si ex ea fructus percepit illos in suam legitimam computare teneatur, vide *num. 8. leg. 8. tit. 11. part. 6.*

PATER OCCUPANS bona filii jure peculii, an ad confectionem inventarii teneatur, vide *n. 1. leg. 5. tit. 6. p. 6.*

PATER EXHÆREDANS, ET EXHÆREDATUS.

Pater an posit exhæredare filiam contrahentem matrimonium ante vigesimum quintum annum eo invito, saltim quando ipse pater illam cum alio digno volebat desponsare, & ipsa noluit, & postea cum indigno nupsit, vide *num. 4. leg. 10. tit. 1. part. 4.*

Et quid si cum aliquo clandestinè contraxit, an stante lege Tauri pater illam exhæredare posit, vide *ibid. in fin.*

Pater an posit exhæredare filium masculum contrahentem matrimonium eo invito, eodem modo sicut est in filia, vide *num. 7. leg. 11. per text. ibi, tit. 1. part. 4.*

Pater si exhæredetur, an nepos, cui hæreditas defertur, acquirat patri usumfructum, vide *num. 5. leg. 5. tit. 17. part. 4.*

Pater si cum justa causa à filio fuerit exhæredatus extraneo hærede instituto, an talis hæres patrem alere debeat, quando in summam egestatem devenit, vide *num. 6. leg. 6. tit. 19. part. 4.*

Et an defunctus filius ad alimentandum teneretur, si viveret, & justam causam exhæredandi habet, vide *ibidem.*

Et an tunc hæres extraneus teneatur si sint nepotes, vel alii qui patrem jure sanguinis alere tenentur, vide *ibidem in num. 7.*

Pater si prætereat, vel sine causa exhæredet filium emancipatum ita ejus testamentum rumpitur, ac si suus esset filius, *num. 2. leg. 20. tit. 6. part. 6.*

Pater si filium, vel filiam injustè exhæredaverit ejus testamentum non valet, & potest querelari, *num. 2. leg. 1. tit. 7. part. 6.*

Pater si maledicat filium, an per hoc dicatur illum exhæredare, vide *num. 3. dict. leg. 1.*

Pater an habeat necesse exhæredare nepotem, quando filius suus obtinet primum locum in successione, vide *num. 4. leg. 1. tit. 7. part. 6. & num. 1. leg. 1. tit. 8. part. 6.*

Pater an posit filium in codicillis exhæredare, & quando sic, vide *num. 1. leg. 2. tit. 7. part. 6.*

Pater si filium in testamento exhæredavit, an exhæredatio teneat, si ex aliqua causa testamentum rumpatur, vide *ibi num. 2. & 3.*

Pater non potest posthumum exhæredare, & quare, vide *num. 1. leg. 16. tit. 6. & num. 5. leg. 2. tit. 7. part. 6.*

Pater si filium suum exhæredaverit, qualiter illum nominare, & ostendere debeat, & quibus signis ut exhæredatio valeat, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*

Pater ex pluribus causis filios exhæredare potest, *de quibus per gloss. leg. 4. 5. & 6. per illas ll. ibi, tit. 7. part. 6.*

Pater si causam ingratitudinis commisserit ex quo à filio posit exhæredari, an à filio alimenta petere posit, & an perdat jus paternum, vide *num. 2. leg. 4. tit. 7. part. 6.*

Pater an posit filium exhæredare ex aliis causis æquè gravioribus expresis, vide *dict. num. 2. dict. leg. 4. & num. 3. leg. 8. tit. 7. part. 6.*

Pater, qui ex justa causa filium exhæredavit, an exhæredationem revocare videtur, si se cum eo reconciliavit, vide *dict. num. 2. in fin. dict. leg. 4. tit. 7. part. 6.*

Et quid si patrem non percusit, sed manum tantum levavit minando, vide *num. 3. dict. leg. 4.*

Pater, qui propter ingratitudinem filii illum exhæredat locum, & tempus commissæ ingratitudinis probare non tenetur, hæres verò sic, vide *num. 15. dict. leg. 4.*

Pater an posit exhæredare filiam non renuntiantem Vellejanum, & fideijubentem pro eo, cùm esset carceratus, vide *num. 18. dict. leg. 4.*

Pater an & quando poterit filiam exhæredare, quæ luxuriosam vitam elegit, & plura in hoc, vide *num. 5. & 6. dict. leg. 5.*

Et quid si ante mortem patris se correxit, an exhæredari posit, & an patrem dotari, vel alimentari debeat, vide *ibi num. 7.*

Pater an posit filiam exhæredare, quæ cùm esset ætatis viginti quinque annorum cum indigno matrimonium contraxit, vide *num. 8. dict. leg. 5.*

Pater si plures causas exhæredationis contra filium expresserit, an sufficiat unam tantum ex eis probare, vide *num. 2. leg. 8. tit. 7. part. 6.*

Pater quando dicitur filium exhæredare ante gradum, vel post, vel in gradu, & quid si fiat post omnes gradus, vel ante, cujus effectus sit, & an tunc admittatur probatio in contrarium, vide *num. 2. & 4. leg. 9. ibidem.*

Pater an debeat filium exhæredare ab omnibus hæredibus, vel an exhæredatio teneat, si ab uno tantum fiat, vide *dict. num.* 4.
Pater qui exhæredavit filium ingratum, ipse causam ingratitudinis probare tenetur, & quare, & an ejus hæres, vide *num.6.7. & 8.leg.10.per text. ibi,tit.7.part.6.*
Pater an & quando, & ex quibus causis à filio exhæredari potest, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 7. *part.6.*
Pater si filium præterit, & neminem hæredem instituit, an legata tunc debeantur, vide *num.7. leg.7. tit.* 8. *part.6.*
Et an institutio valeat in quinta parte, etiamsi testamentum rumpatur ex aliqua parte, vide *dict. n.* 7. *in fin.*
PATER TUTOR, VEL CURATOR, & pater quando filiis suis tutorem non dedit, quis ad hoc admittatur, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pater cùm datur tutor filiis, an satisdare teneatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9.
Pater si filio plures tutores reliquit, an & quando tunc judex unum ex eis eligere possit, & an administrationem concedere, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pater an admittatur ad tutellam alicujus minoris, quando ejus filius est debitor minoris, vide *num.* 5. *in med. leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 6.
Pater an filio suo minori debitorem suum sibi procuratorem dare possit, & quando, vide *n.6.leg.14.tit.16.p.6.*
PATER NUTRIRE quando filium debeat, quando verò istud ad matrem pertineat, & quid in filiis spuriis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 4.
PATER NEGANS aliquem esse suum filium, qualiter contrarium probet, & an statim filio alimenta præstare debeat, vide *num.1. leg.7.tit.* 19. *per text. ibi,part.* 4.
PATENA debet benedici, vide *num.1.leg.14.tit.5.part.1.*
PATIENTIA quid sit, & plura de hac virtute, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
Non tamen debet quis tantum pati, quod se contemnibilem reddat, vide *ibidem.*
PATIENTES qui propriè dicantur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.
PATRIA est unicuique dulcissima, & unicuique videtur esse præstantior sua patria propria, quàm alia, & amor patriæ, & hominum naturalium confert ad conservationem eorum, quæ natura producit in patria illa, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.*24. *part.* 4.
Et impius est qui propriam patriam negligit, vide *dict. num.* 3 *dict. leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.
PATRIA POTESTAS non est in Episcopis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.
Patria potestas an se extendat ad filios Clericos, & quid si illi sint Episcopi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 4.
Patria potestas facit ut taciturnitas filii adoptati pro consensu habeatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
Patria potestas est divino nexu copulata, & de ea, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 4. *per text. ibi.*
Patria potestas perditur per crimen hæresis patris, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 4.
Patria potestas an finiatur per dignitatem à filio adeptam, & qualis ista dignitas esse debeat, & an in odiosis, vel in commodosis istud procedat, vide *num.1.leg.7.ibidem.*
Patria potestas an amittatur, si pater filium suum dereliquerit, & ad Ecclesiæ portas, vel alibi illum ejecerit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
Et in quantum tempus illum petere debeat, ut patriam potestatem non amittat, vide *num.* 3 *ibidem.*
Patria potestas, & an cum hodie sit sublata differentia emancipationis, & patriæ potestatis in successionibus ab intestato adhuc durent effectus suitatis, & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 3. *part.* 6.
Patria potestas an expiret per contractum matrimonii filii sui ante ipsius velationem, & quid si post matrimonium remansit in domo sui patris, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
PATRIARCHA major est in dignitate quolibet Episcopo, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchæ quam potestatem habeant in Diœcesibus suorum Episcoporum, vide *num.* 1 *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha in sedendo debet præferri Cardinalibus, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchæ jurisdictio in suffraganeis quæ sit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha punit Episcopum, sive Archiepiscopum in criminalibus levibus, in aliis verò solus Papa, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Patriarcha, & Archiepiscopus idem sunt, vide *n.*9. *ibid.*
Patriarcha, seu primas, etsi major sit Archiepiscopis in jure non ita est in Episcopis subditis Archiepiscopis, vide *num. fin. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarchales quatuor sedes quid designent, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha quando possit de novo constitui, vide *num.*2. *ibidem.*
Patriarchæ qui præferantur aliis in sedendo, sive in aliis, vide *num.* 3. *ibidem.*
Patriarchæ quæ possint facere extra Provinciam suam, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha minor est Archiepiscopo, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Patriarcha non potest promoveri in Archiepiscopum, secùs è contra, vide *ibi.*
Patriarchæ sunt ad instar Regum, & an sint personæ spectabiles, vel illustres, vide *num.*2. *leg.*3. *tit.*14. *part.*4.
Patriarcha à quo consecretur, vide *num. fin. leg.* 28. *tit.*5. *part.* 1.
PATRIMONIUM Regis est triplex, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 4.
Patrimonium filii an vendi debeat, & ad vendendum ipse compellatur, ut patrem alere possit, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.*19. *part.* 4.
Patrimonium Regis est duplex, unum fiscale, aliud privatum, de quibus, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Et an ea, quæ Regi accedunt jure confiscationis, suæ sint, & ab eo alienari possint, vide *ibidem*, & quid in redditibus suis, vide *ibidem.*
Et an ea, quæ sunt de Principis patrimonio, per aliquem legari possint, vide *ibidem.*
Patrimonium regale an possit alienari per Principem, vel de ejus mandato, vide *num.* 3. *&* 7. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6. *& num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11 *part.* 3.
PATRINUS, VEL PATRINI an possint esse Monachi, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.
Patrini in baptismo sunt fidejussores parvulorum ad instruendum eos, vide *num. penult. dict. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1. *& num. fin. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrini non semper tenentur ad instruendum filios, & quando sic, vide *dict. num. penult. dict.leg.6. tit.4.p.1.*
Patrini an possint esse plures in baptizando aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1. *& num.* 3. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrini quid docere debeant baptizatis, & qualiter eos instruere teneantur, qui sunt fidejussores pro eis apud Deum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 4.
Patrinus, vide supra in verbo: COMPATRES, & in verbo: PATER spiritualis, & in verbo: PATRONUS.
PATRONUS Ecclesiæ, an debeat consentire in venditione alicujus rei immobilis suæ Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
PATRONUS LIBERTI, si per pactum expressè renuntiet juri revocandi libertum in servitutem ob ingratitudinem, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.*5.
Patronus, & si permutatio beneficiorum fiat sine consensu patroni, an teneat, vide *num.*8. *leg.*2. *tit.*6. *part.*5.
Patronus hæreticus si ad fidem revertat, an recuperet jus patronatus, & alia bona, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Patronus si sibi hæredem instituerit libertum suum, an frater ipsius testatoris possit illud testamentum querelare,

re, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 6.
Patronus an libertis tutores dari posſint, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Patronus ſi datus ſit tutor ſui liberti, an ſatiſdare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
Patronus ex quibus cauſis libertum ſuum ad ſervitutem reducere poſsit, vide *num.* 3. *cum ſequentib. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
Et qualis debeat eſſe injuria, ſive offenſa, & an in faciendo, vel in non faciendo, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et quid ſi libertus fuit factus Clericus, an & poſt in ſervitutem revocetur, vide *ibidem num.* 6.
Patronus liberti, an à liberto ali debeat ſi ipſe ad inopiam pervenerit, vide *num.* 14. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an ex juſta cauſa libertum in ſervitutem reducit, an illud propria authoritate facere poſsit, an verò judicis ſententia requiratur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus non poterit filium ſuum in ſervitutem reducere ob ingratitudinem commiſſam, quando alius illum redemit, vide *ibidem num.* 9.
Patronus ſi cum poſſet ingratum libertum in ſervitutem reducere, ſi illud facere nolit, ſed de eo judicio queratur, an debeat audiri, vide *dict. num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an liberto decedenti ſine teſtamento ſuccedat, ſi libertus fratrem liberum habeat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus an aliquid in bonis liberti Clerici prætendere poſsit, vide *ibidem num.* 2.
Patronus amittit jus patronatus in libertum, ſi perpetuò fuerit exulatus & aliis multis modis, de quibus *per num.* 6. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Patronus quando amittat jus patronatus, ſi à liberto operas exegerit, & an illud jus perdatur ex ſola impoſitione, ſi non fuit perventum ad exactionem, vide *ibidem num.* 9.
Patronus ſi pro operis aliquid à liberto exegerit, an amittat jus patronatus, ut non poſsit contratabulare teſtamentum liberti, & etiam jus ſuccedendi illi ab inteſtato, vide *num.* 10. *dict. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 22. *p.* 4.
Et idem quod dicitur in patrono habet locum in filiis, vel aliis deſcendentibus, & in cognatis, vide *ibidem num.* 12. *per text. ibi.*
PATRONUS FISCI quis eſſe dicatur, & de eo, vide *in leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 4. *& in leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
PATRONUS Eccleſiæ principalis cui aliqua unitur, an efficiatur patronus Eccleſiæ unitæ, *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Patroni conſentire debent in unione Eccleſiarum in quibus tale jus habent, vide *num.* 10. *dict. leg.* 13.
Patronus præſentans indignum qua pœna feriatur, & an præſumatur, quod præſentans ſciebat conditionem præſentati, *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.
Patroni Eccleſiarum non ſe intromittunt in eligendis miniſtris ad ſerviendum Eccleſiæ, ſed ſolus rector, *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.
Patronus qui Eccleſiæ ſuæ dotem neceſſariam relinquit aliquam penſionem ſui ſervitii illi imponere non poteſt etiam de licentia Epiſcopi, *gloſſ. leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.
Patronus Eccleſiæ eam dotare debet, & ante donationem non poteſt petere, quod conſecretur, & quid ſi antea conſecrata ſit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 1.
Patronus dicitur, etiam ille qui Eccleſiam conſecrare fecit, & tenebitur eam dotare, ſi ante dotationem fecerit conſecrare, vide *ibidem.*
Patronus unde dicatur, & quod jus habeat in Eccleſia, in qua tale jus habeat, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *p.* 1.
Patronus habet jus in Eccleſia tribus de cauſis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Et an una cauſa illarum tantum ſufficiat, vide *ibidem.*
Patronus non dicitur, qui modicam dotem Eccleſiæ confert, vide *ibidem.*
Patronus an effici poſsit illi, qui non eſt de conſenſu veri patroni, vide *ibidem.*
Patronus an efficiatur quis ex ſola reædificatione, ſeu reparatione alicujus Eccleſiæ, vide *ibidem.*
Patronus efficitur quis ex ſola loci aſsignatione cum voluntate Epiſcopi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus quis dicatur, an ille qui incepit Eccleſiam ædificare, & pœnituit, an ille qui perfecit, vide *num.* 5. *in dict. leg.* 1.
Patronus capellæ conſtructæ in aliquo Monaſterio, an poſſit Clericum ſæcularem ibidem præſentare, vide *ibid.*
Patronus erit quis, etiamſi dotem conferat poſt conſecrationem Eccleſiæ, vide *num.* 6. *in princip. dict. leg.* 1.
Patronus non efficitur quis ex donatione facta Eccleſiæ per illum, niſi illud dicatur, falli tamen in conſtruente de novo, quia licèt illud non dicatur videtur dare nomine dotis, vide *num.* 6. *ibi.*
Patronus dicitur quis ex fundatione, conſtructione, vel dotatione, etiamſi expreſsè tale jus ſibi ipſe non reſervet, vide *num.* 6. *in fin. dict. leg.* 1.
Patronus quem debeat præſentare, an extraneum, vel proprium patriæ, vide *ibi num.* 9.
Patronus non præſentat Prælatum Eccleſiæ Cathedralis, vel Collegialis, ſed tantum confirmat, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Ad alias verò præbendas Canonicorum, vel aliorum citra Prælatum patronus habet præſentationem, vide *ibid.*
Patronus poteſt eſſe præſens electioni ibique partes agere, ſi illud jubet conſuetudo, vide *ibidem num.* 13.
Et an habebit ibi vocem, ſive Clericus, ſive laicus ſit, vide *ibidem.*
Patronus Eccleſiæ, an poſsit vocari à præſentato ad judicium ſine venia, prius petita, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus debet in Eccleſia tenere primum locum inter laicos, vide *ibi num. fin.*
Patronus ſi ad magnam perveniat paupertatem ali debet ab Eccleſia, neque requiritur in ea ſumma inopia, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus defendere debet Eccleſiam, & an expenſis, vel ſuis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus, an & quando teneatur ad refectionem Eccleſiæ, vide *ibidem in princip.*
Patronus an debeat præſtare ſuum conſenſum in alienatione rerum Eccleſiaſticarum, vide *ibidem.*
Patronus debet idoneum præſentare aliter non debet per Epiſcopum admitti, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem.*
Patroni poſſunt conſtringi juramento, ut utiliorem Eccleſiæ præſentent, ſi Epiſcopus timeat, quod idoneum non præſentabunt, vide *ibidem.*
Patronus an poſsit præſentare Religioſum ad beneficium cum cura de ſui Prælati licentia, vide *dict. num.* 3.
Et an poſsit conſanguineum ſuum præſentare, vel filium ſuum, vide *ibidem.*
Et an poſsit præſentare alium, qui aliud beneficium habet, vide *ibidem.*
Patronus an de neceſsitate teneatur Sacerdotem præſentare, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus præſentans indignum, an privetur poteſtate præſentandi pro ea vice, vel non, & quid ſi ſcienter fecerit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Patronus poteſt variare in præſentando, & an pro una vice tantum liceat variare, an verò plures, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus an ex aliqua cautela poſsit dari, ut variare minimè liceat ſibi, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.
Patronus, an & quando poſsit variare lite pendente inter præſentatos, ſi tertius voluerit præſentare, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.
Patronus licèt variare poſsit procedit accumulando ſecundùm præſentationem primæ non totaliter à prima præſentatione recedendo, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus variare non poteſt in malum, vel pejus, ſed in æquè idoneo, vel meliori, vide *ibidem in num.* 4.
Patronus poteſt duos, vel tres ſimul præſentare, licèt patronus Clericus ſit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 1.

Patro-

Patronus laicus potest voluntatem suam mutare, & alium præsentare, si Episcopus nondum primam præsentationem non confirmatus fuerit, vide *n.1.leg.7.ibid.*
In Clerico verò patrono est secùs, quia variare non poterit, nec secundo præsentare, vide *ibidem num.* 3.
Quod procedit si tanquam Clerico tale jus sibi competeret, secùs si ratione patrimonii quia hic sicuti laicus, poterit variare, *num.* 2. *ibidem.*
Patroni duo si simul in unum præsentandum consenserint, an unus ex eis postea liceat variare, vide *num.3. ibid.*
Patronus Clericus se ipsum præsentare non potest,& quomodo liceat, vide *ibidem num.* 5.
Quod limita nisi plures sint patroni, unusque ex eis sit Clericus quia licitè præsentat, vide *num.* 6. *per text. ibi, in dict. leg.* 7.
Patronus efficitur quis ex sola hæreditatis aditione, licèt possessionem rerum non habuerit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus jus suum compatrono donando, an Episcopi consensu illud facere debeat, vide *num.* 6. *ibi.*
Et an talis consensus debeat præstari ante factam donationem, vel post, vide *num.* 7. *ibidem.*
Patronus qui est in possessione juris patronatus potest præsentare lite super proprietate pendente, talis tamen præsentatio non debet per superiorem admitti, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Secùs si lis sit super possessione, & quæ sit de hoc ratio, vide *ibidem.*
Patronus debet esse bonæ fidei possessor illius juris quantum ad hoc, ut ejus præsentatio valeat, *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 1.
Patronus an possit præsentare post motam litem super jure patronatus, vide *num. final. ibi.*
Patroni dissentientes inter se in præsentando quid tunc fieri debeat, vide *num.*2. 5. & 7. *leg.*10. *tit.*15. *part.*1.
Patronus Ecclesiasticus, sive laicus intra quantum tempus debeant præsentare, vide *num.* 1. *leg.* 11. *ibidem.*
Patronus laicus, qui ex privilegio apostolico habet ponere custodiam Ecclesiæ vacanti, an talis laicus patronus possit ibi ponere Economum, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.
Ex quo sequitur an Reges Hispaniæ habeant ex consuetudine istud jus, vide *ibidem.*
Patronus qualis si plures sint debeant magis honorari, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 12. *tit.* 15 *part.* 1.
Patroni dissentientes in præsentando, Episcopus debet illum instituere, quem præsentat ille, qui plures Ecclesiæ contulit, quia hic Episcopus optionem non habet, vide *dict. num.* 7.
Patrono mortuo, vel decedente sine hærede ad quem pertineat jus providendi, & præsentandi, vide *num.*1. *leg.* 13. *tit.* 15. *part.* 1.
Patroni prius debent filios Ecclesiæ præsentare, quàm extraneos, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 13.
Patronus an de necessitate teneatur ad Ecclesiam præsentare aliquem de intitulatis ad illam, qua de causa fuerunt ordinati, vide *num.* 3. *leg.* 14. *ibidem.*
Patronus sine consensu Episcopi non potest aliquid disponere, quod sapiat modum vivendi in Ecclesia, vel aliquam spiritualitatem, vide *num.*2. *leg.*15. *tit.*15. *p.*1.
Nec poterit aliquid disponere de juribus ipsius Ecclesiæ in præjudicium Episcopi, vide *ibidem.*
Patronus si negligens sit cui devolvatur potestas præsentandi, vide *num.* 1. *ad fin. leg.*9. *tit.* 16. *part.* 1.
Patrona an possit esse fœmina, *num.*4. *leg.*8. *tit.*15. *part.*1.
PATRONATUS JUS, vide supra in verbo: JUS PATRONATUS.
PATRUUS an excludat nepotem ex filia, quando filia fuit exclusa per testatorem à successione majoriæ, vide *num.* 2. *quæst.* 18. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus an requiratur, quod sit utrumque convinctus, si velit nepoti, seu sobrino suo succedere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus non continetur appellatione nepotis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 6.
Patruus excluditur per nepotem, seu sobrinum, & quando etiam si cum eo sit in pari gradu, vide *ibi num.* 3.
Patruus an teneatur neptem suam dotare, vide *num.* 6. *leg.*9. *tit.*11. *part.*4. & *num.*6. *in fin. leg.*2. *tit.*19. *p.*4.
Et an filius fratris naturalis patruo suo succedat,sicuti poterat succedere ejus pater, vide *num.*8. *leg.*12. *tit.*13. *p.*6.
PAUPER an possit divitem compellere ad sibi mutuandum, & an & quando super judicis officium, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Et non obstat, quod aliquis sit pauper, vel non ut de eo aliqua confideri possint, si bonos mores habeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Pauper si præferat suas res vilissimas pretiosioribus alienis in eo depositis, an in eo tunc dolus esse præsumatur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Pauper studens an plus commendandus sit, quàm dives, vide *num.* 16. *in proœm. partit.*
Pauper an debeat à doctoribus gratis licentiari, vel doctorari, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
Pauperes inventi in officio præsumuntur affectasse officium, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.
Pauper cum opprimitur à potente, etiamsi latenter lachrymatur ejus clamor tacitus in excluso auditur, *num.* 5 *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Pauperes an possint esse testes, vide *num.* 19. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Pauper an tabellionibus, & advocatis aliquid solvere debeat, & quando, & an causa, sive litigium ipsorum scriptura redigi debeat, & in actis, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Pauperes qui dicantur, sive agatur de magno, sive de parvo præjudicio, vide *num.*2. *leg.*20. *tit.*23. *part.*3.
Et cui incumbat onus probandi aliquem esse pauperem, vide *dict. num.* 2. *ad fin*
Pauper præsumitur ille qui malè vestitus ambulat, & ibi de aliis modis probandi paupertatem, vide *dict. num.*2.
Pauper uti potest de rebus communibus Civitatis sicuti potest dives, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Pauperibus qualiter consulatur quando divites in pascuis communibus multas greges immittunt in eorum damnum, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Pauper, & an relictum alicui tanquam pauperi sibi debeatur si dives sit, si relinquens illud ignorabat, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Pauperes alicujus loci, si sint ab aliquo hæredes instituti, an tunc bona mobilia, & immobilia debeant vendi, ut pretium eis detur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.*6.
Et qualiter inter eos debeat fieri divisio, & inter quales, & per quos, & alia in hoc, vide *gloss. dict. leg.* 20.
Et quid si testator nominationem pauperum suo commissario relinquit, quos tunc ipse eligere teneatur, vide *ibidem num.* 7.
Et si bona jubeantur distribui inter pauperes qualiter hoc fieri debet per executorem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et intra quantum tempus iste elector eligere debet, & quid si nolit, ad quem devolvatur electio pauperum, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Pauper non dicitur filius, qui habet patrem divitem, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Pauper, an & quando & qualis de delicto accusare possit aliquem, vide *num.*11. & 12. *leg.*2. *per text. ibi tit.*1. *p.*7.
Pauper quis propriè dicatur, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
PAUPERTAS Ecclesiarum est justa causa uniendi eas, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 1.
Paupertas facit hodie aliquos studere, si enim divites sunt de hoc non curant, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Paupertatis probatio cui incumbat, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Paupertas ad delictum trahit, sed ob hoc mulieres quæ turpem vitam eligunt, non excusabuntur, vide *num.*2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Paupertas patrem excusat,ut filios alere non compellatur, vide *num.*1. *cum sequent. per text. ibi, leg.*4. *tit.*19. *p.*4.

Paupertas excusat ab appellando, & an detur secundus annus propter inopiam ad prosequutionem appellationis, vide *ibidem*.
Paupertas an impediat pœnas judiciales, & an excuset in criminalibus, & an excuset à solutione collectæ, vel ab aliis muneribus publicis, & an à perjurio, & à cautione quam debet præstare usufructuarius, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.
Paupertas an excuset à prælatura, vel à tutela, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 6.
PAX à capitaneis, an & quando fieri possit, vide *num.* 15. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Pax est stricti juris, & non se extendit ad alia, quàm scilicet in pace contenta fuerint, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 2.
Pax an videatur facta, si tempore pacis Rex in confinibus Regni sui faciat castellum, vide *ibidem*.
Pacem rumpens si monitus, & requisitus damna non emendet perdit castra posita sub fidelitate, & alter potest illa sibi occupare, vide *num.* 2. *ibidem*.
Pax inter plures facta si unus violet, & jurata sit, alius propter hoc violare eam non debet, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Et an rumpat pacem qui facit furtum, vide *dict. n.* 6. *in fin.*
Sed quid si unus alterum vulneraverit, an nè alter pacem etiam juratam servare debeat, vide *n.* 7. *l.* 28. *tit.* 11. *p.* 3.
Et quid si offendat filius, frater, vel uxor, vel unus ex eis qui pacem fecerunt alio præsente ab extraneo offenditur, & ille eum non juvat, vide *ibidem*.
Pax, & de instrumento pacis qualiter fiat, & an sit de jure gentium, vide *num.* 1. *leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.
Pax quando fit, an facta cum uno ad adhærentes, & complices extendatur, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 82. *tit.* 18. *part.* 3.
Pax de natura ipsius est, quod sit perpetua, & an in ea debeat osculum intervenire, vide *n.* 3. *&* 4. *in dict. leg.* 82.
Pax hominum est ordinata concordia, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 4.
Pax quid sit, & quotuplex, & qualiter fiat, & quibus actibus, vide *num.* 1. 3. 4. *&* 5. *per text. ibi, tit.* 12. *p.* 7.
Et an ruptor pacis videatur ille, qui rupit ex causa noviter orta, ut si inimicus illam fregit, vide *ibi num.* 6. *&* 3. *ad fin. leg.* 3. *ibidem*.
PECCARE non debet quis propter suum amicum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 27. *part.* 4.
Peccare, & non est danda occasio peccandi etiam infideli, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5
Peccare non licet etiam in volentem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 7.
PECCATA, & peccatum originale commune est omnibus nascentibus, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccata per parochianum commissa in alieno Episcopatu, an de eis possit suus parochus illum absolvere, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccatum mortale an debeat statim confiteri sub pœna peccati, vide *num. fin. leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccatum mortale licet obliviscatur, an hoc sit peccatum, vide *dict. num. finalem*.
Peccata venialia an & quando confiteri teneamur, vide *num.* 2. *in med. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccati mortalis pœna, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccatum facit, ut quis citius moriatur, vide *num.* 2. *leg.* 37. *ibidem*.
Peccata magna, & media, & minima, quæ sint, & quæ impedient ordinum susceptionem, & qualiter, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Peccata causantia irregularitatem, quæ sint, vide *num.* 2. *dict. leg.* 32.
Peccata mortalia, an & quando causent irregularitatem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 32.
Peccata venialia, sunt peccata minima, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 1.
Peccata occulta, quæ dicantur, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 6. *part.* 1.
Peccata publica publicè reprehendi debent per prædicatorem, aliàs consentire videtur, vide *num.* 4. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 1.
Peccata nondum commissa Papa remittere non potest, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.
Peccata occulta quando liceat revelare, quando verò non, vide *num.* 10. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 1.
Peccata occulta non debent à judice terreno puniri, etsi probari non possunt, non sunt trahenda in publicum etiam si soli denuntianti nota sint, quia tunc judex non poterit ad aliquem actum judicialem pervenire, neque illi poterit subtrahere Sacramentum, neque excommunicare in genere, vide *num.* 16. *in prolog.* 4. *part.*
Peccatum mortale utrum sit si maritus manducet calida, ut cum uxore copulam habere possit, & quando peccet eam cognoscendo venialiter, quando verò mereatur, vide *num.* 2. 3. *&* 5. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 4.
Peccatum mortale facit ille, qui scienter contraxit matrimonium cum vovente simpliciter, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Peccatum faciens servus est peccati, & quibus miseriis, & infortuniis peccator subjectus sit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.
Peccatum ducit ad non esse cùm nihil sit, vide *d. n.* 3. *in fin.*
Peccatum an faciat ille, qui ob timorem mortis vel amissionis bonorum, aliquod crimen committit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 4.
Peccatum Papæ qualiter in concilio denuntiari debeat, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Peccatum non debet fieri propter amicum, neque talis excusatio aliquid valebit, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 4.
Peccatum, & duæ res faciunt in homine omnia peccata, vide *num.* 1. *in prolog.* 7. *part.*
Et initium omnis peccati fuit superbia, vide *n.* 3. *in dict. prol.*
Et potius debet quis omnia mala pati, quàm peccato consentire, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.
Et qui habet potestatem castigandi, si cum opus est illud non faciat, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibi ad fin.*
Peccatum unius alter luere non debet, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Peccatum incestus, vide in verbo: INCESTUS.
PECCATOR duplici vinculo astringitur ad satisfaciendum, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccator dolere debet, eò quòd Deum offendit, non tamen propter infamiam sibi sequutam, vel amisi honoris, vide *num.* 1. *in med. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Peccator qualiter dolere debeat de peccatis suis, & qualis dolor sufficiat, vide *dict. n.* 1. *in fin. leg.* 23. *tit.* 4. *p.* 1.
Peccatores an sint odiendi ab hominibus, & à quibus sic, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 2.
Peccator quibus miseriis, & infortuniis subditus, subjectusque sit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 4.
PECULATUS CRIMEN, vide in verbo: CRIMEN PECULATUS.
PECULIUM Clericorum in quo differat à peculio laicorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 1.
Peculium adventitium in Clericis dicitur, quod in laicis appellatur castrense, vel quasi castrense, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibidem*.
Peculium profectitium in Clericis quod dicatur, vide *num.* 2. *ibidem*.
Peculium quasi castrense, quæ personæ illud dicantur habere, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 3.
Et an filiusfamilas, qui à patre habet peculium, possit in litem jurare actore differente, & quando, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Peculium castrense dicitur quod castellanus acquirit in custodiendo castrum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Peculium castrense dicitur, quod filius lucratur tam in mari, quàm in terra propter se tantum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.

Et si de castrensibus filius fuerit testatus, & patrem exhæredaverit, an ejus testamentum subjaceat querelæ, & quid hodie, *num.* 8. *ibidem.*

Et quid in patre testante in castrensibus, an in eo idem sit dicendum, vide *dict. num.*8. *in fin. dict.leg.*6. *tit.*17.*p.*4.

Peculium castrense, vel quasi quod dicatur, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4. *per text. ibi.*

Peculium quasi castrense an possit habere mulier ex Principis donatione, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.

Peculium castrense est obligatum pro mutuo recepto à filiofamilias, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.

Peculium profectitium, vel adventitium an dicatur illud, quod lucratur filius cum pecunia patris, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 6.

Peculium castrense, vel quasi an frater cum fratribus communicare teneatur, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15 *part.* 6.

PECUNIA redimit peccatum, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Pecunia unde dicatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 1.

Pecunia à solo Imperatore concuti, & fieri ejus mandato potest, & hoc privilegium est ipsorum, *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Pecuniæ obediunt omnia, *num.* 4. *leg.*17. *tit.*9. *part.* 2.

Pecunia data judici, vel testi an & qualiter repeti possit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *part.* 3.

Pecunia reperta in pariete domus cuja sit, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Pecunia si abscondita inveniatur semper præsumitur esse alterius, & quod illud non sit thesaurus, vide *n.*2. *ibid.*

Pecunia est de rebus, quæ servando servari non possunt, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an tutor possit dotem pro minori constituere in pecunia, vel in rebus immobilibus, vel mobilibus sine judicis decreto, vide *ibidem.*

Pecunia si sit in maxima quantitate sic judicatur de ea, sicuti de alia re immobili, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 4.

Pecunia an possit dari mercatori, ut inde ille percipiat quæstum, qui honestè percipi potest, vide *num.* 5. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Pecunia si alicui numeretur de mandato alterius, an ipse illam mutuare videatur, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Pecunia in dubio an videatur deposita, vel mutuata, vide *num.* 1. *leg.*10. *tit.*1. *p.*5. *& num.*2. *leg.*72. *tit.*18. *p.*3.

Pecunia si mutuetur, an ibi veniat interesse, quod est extra rem, & quid in aliis mutuabilibus, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.

Et quid si mutuans esset mercator, an ibidem veniat interesse extrinsecum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 10.

Pecunia si commodatur ut species, an possit retineri pro debito per ipsum commodatarium, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Pecunia quando possit licitè deponi penes usurarium, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.

Pecunia si detur pro arra ratione venditionis, si tunc non dicatur quod datur propter pretium, an illud ita esse præsumatur, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.

Pecunia intra quantum tempus à venditore emptori reddi debeat, si fuit inter eos pactum factum, quod illa reddita emptor ad rei emptæ restitutionem teneretur, vide de *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an jus competens venditori ex tali pacto possit alii cedi, vide *ibidem in num.* 2.

Et an emptor liberetur præstito interesse, & quando, vide *ibidem num.* 4.

Et si ex pecunia aliena aliquis rem emat, an ipse emens habeat illius rei dominium, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 49. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si pecunia sit alicujus militis, vel alicujus minoris, furiosi, vel prodigi, vel Ecclesiæ, an tunc requiratur quod emens sit procurator, vel negotiorum gestor ipsius militis, vide *num.* 2. *&* 3. *ibidem.*

Et an idem sit in quocumque milite, vide *in dict. num.* 2.

Pecunia in dubio semper præsumitur esse solventis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 49.

Pecunia Ecclesiæ si à Prælato ipsius mutuetur alicui, & ipse ex ea prædium emerit, an tunc prædium sit Ecclesiæ, vel ementis, vide *num.* 6. *dict. leg.* 49.

Et quid si Prælatus, & Ecclesia de communi pecunia rem emant, cuja sit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in fin. dict. leg.* 49.

Pecunia si interveniat quando una res pro alia permutatur, an tunc præsumatur venditio, vel permutatio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.

Pecunia an licitè recipiatur à medico pro conferenda sanitate, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.

Pecunia inventa est ut æstimet, aliàs res non autem ut æstimetur, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Pecunia si mutuetur alicui, & dationi ipsius adjiciatur pœna, an videatur apposita loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.

Pecunia an recipi possit pro fidejussione facienda, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 5.

Pecuniam fuisse versam in utilitatem minoris debet semper probare tutor, etiam in aliis contractibus ultra mutuum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

Pecunia si alicui detur ad faciendam, vel reficiendam domum, an ex hoc iste dans habeat in re illa tacitam hypothecam, vel solummodo actionem personalem privilegiatam, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 26. *tit.* 13. *part.* 5.

Pecunia si pro expensis alicui detur, ut alibi vadat, si non vadit, an illam restituere teneatur, vide *gloss. leg.* 44. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Pecunia si detur judici ut pro dante sententiam ferat, vel ut justè judicet, vel ut citò causam expediat, an per hoc dans causam amittat, vide *n.*1. *leg.*52. *per text. ibi*, *tit.*14. *p.*5.

Pecunia si per aliquem detur testatori, ut aliquem instituat hæredem, an talis institutio teneat, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

PECUS si pariat, cùm furtiva sit penes bonæ fidei possessorem licèt conceperit penes furem, an partus sit furtivus, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.

Pecora si à muliere marito nomine gregis in dotem dentur, & aliqua præmoriantur, an maritus in locum præmortuorum alia debeat supponere, & quid si quando fuerunt sibi datæ non sub nomine gregis, sed numeri puta 30. vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si non nascantur ex illis, an maritus teneatur supplere de aliis, vide *num.* 4. *ibidem.*

Pecus an semper præsumatur perdita culpa pastoris, nisi ipse probet contrarium, vide *num.*11. *leg.*15. *tit.*8. *p.*5.

PEDAGIA permittuntur Principibus, & quare, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Pedagia, & an in concessione pedagii requiratur justa causa, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an ista pedagia à Clericis solvi debeant, vide *n.*3. *ibid.*

Et qualia, & in qua quantitate solvi debeat, vide *n.*4. *ibid.*

Pedagia non debent solvi quando aliquis adducit aliquid sui, & suorum usus causa, & an & quando credatur juramento ipsius, vide *ibi num.* 6.

Et quid si sui causa portabat, & postea mutuato proposito rem vendidit, an aliquid solvere teneatur nomine tributi, vide *ibi num.* 8.

Pedagia an solvi debeant pro eis rebus, quæ portantur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibi num.* 9.

Pedagia ex quibus rebus non debeant solvi, vide *omnes gloss. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.

Pedagia, & quale privilegium habeant milites, Ecclesiæ, & minores quando malitiosè portagia non solverint, vide *num.* 16. *ibidem.*

Pedagia si à mercatoribus non solvantur, an omnes res suæ, quas adducent, debeant confiscari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Et quid in minoribus vigintiquinque annis, vide *ibid. n.*3.

Et an si ocultantes perdant rem ipso jure, vel post sententiam, vide *ibidem num.* 5.

Peda-

Pedagia si non solvantur à transeuntibus si postea res de qua debebatur pereat, an dominus ad æstimationem teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

PEDANEUS JUDEX, vide in verbo: JUDEX PEDANEUS.

PELLI animalis mortui creditur, estque vox mortua, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.

POENA.	Falsi.	Patris.
Clericorum, & Prælatorum.	Judicis.	Fratris.
	Assessoris.	Tutoris.
Tabellionis.	Advocati.	Sacrilegii.
Occidentis.	Incesti.	Negantis.
Mortis.	Adulterii.	Depositarii.
Amputationis membri.	Pecuniaria.	Mutui.
	Extraordinaria.	Accusatoris.
Auxiliantium.	Alienantium.	Hæredis.
Homicidæ.	Dupli.	Denuntiantis.
Rebellantis.	Quadrupli.	Legalis.
Officialis.	Stupri.	Fustigationis.
Consanguineorum.	Fidejussoris.	Diffamantis.
	Prohibentis.	Testium.
Corporalis.	Resistentis.	Deportati, vel damnati.
Injuriantis.	Matris.	

PEONA faciet stultum sapientem, vide *num* 1. *leg. fin. tit.* 1. *part.* 1.

Pœna, quam meretur quis propter suum delictum, non tollitur propter Baptismum, vide *num.* 2. *leg.* 5 *tit.* 4. *p.* 1.

Pœna peccati mortalis, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna æterna minuitur per contritionem, vide *num.* 1. *dict. leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna medicorum adhibentium infirmis medicinas antequam confiteantur, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 37. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœnæ infernales an minuantur propter bona facta in vita, vide *num.* 2. *leg.* 40. *ibidem.*

Pœna non comitantis Corpus Christi occurrentis in itinere, vide *gloss. leg.* 62. *tit.* 4. *part.* 1.

Pœna judæorum, seu aliorum infidelium obviantium Corpus Domini in via non reverentis illum, vide *gloss. per text. ibi*, *in leg.* 63. *ibidem.*

Pœna eligentium indignos in quibuscumque electionibus, *num.* 1. & 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1.

Pœna ordinantis scienter servum alterius de qua, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna ordinantis se ante ætatem legitimam, quæ sit, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna concubina alicujus Clerici de jure antiquo, & hodierno, vide *num. final. leg.* 43. *tit.* 6. *part.* 1.

Pœna suspensionis à jure ponitur in multis casibus, *ut dicit num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna suspensionis si imponitur à jure, scilicet ab officio, an suspensus videatur à beneficio, vide *ibidem.*

Pœna remittitur aliquando necessitatis ratione, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna suspenditur per appellationem, & quando, & in quibus non, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.

Pœna celebrantis in Ecclesia poluta anteaquam reconcilietur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 2.

Pœna extrahentis aliquem injustè de Ecclesia ubi confugit, vide *per num. final. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 1.

Pœna recipientis scienter beneficium alicujus viventis, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 1.

œna simoniacorum, etiam hodierna, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 6. & *ubi se refert*, & *ibi num.* 8.

Pœna desiderantis, & publicè dicentis mortem Principis, quæ sit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna amissionis, seu erutionis oculorum, an imponatur de jure communi, & quid de jure partitarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Et quid si iste cui oculi sunt extrahendi illos habeat obscuratos, an talis pœna locum habeat, vide *ibidem.*

Pœnæ electio in alternativis cuja sit, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna impetrantis aliquid à Rege per mendacium, quæ sit, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna non obedientium Principi, vide *num.* 4. *in fin.* & *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna propter inobedientiam, & non recognitionem dominii, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 2.

Pœna antea quod ponatur qui debeant in ejus impositione apponi, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 2.

Pœna etiam si sit determinata pro aliquo delicto nihilominus Rex poterit mitigare pœnam, & qualiter, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Pœna mitior debet imponi subripientibus res immobiles Regis, quàm res mobiles ipsius, & quare, vide *num.* 13. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Pœna etiam si à Principe remittatur non propter hodie videtur recedere à recuperatione sumptuum, vide *num.* 11. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 2.

Pœna non mitigatur propter timorem mortis in castellanis castellum tenentibus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.

Pœnæ, quæ imponuntur pro pecoribus, & alis damnificantibus prædia aliena, si tales non sint sufficientes secundùm temporis qualitatem cresci, & augeri possunt, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 2.

Pœna indirectè dirigit hominem ad virtutem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Pœna in compromissis posita, quando non debeatur, etiamsi pars non fuerit obediens præceptis arbitri, vide *per num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 3.

Et si sit impeditus, an exigatur nova interpretatio, vide *ibidem num.* 2.

Pœna si non fuit apposita in compromissis, an contraveniens teneatur parti ad interesse, & quialiter ille sit, & qualiter æstimabitur, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

Pœna inquisitoris qui temerè, & dolosè inquirit contra aliquem, sive omisit inquirere, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.

Pœna apponi non potest in sententia judicis lata ex partium conventione, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna frangentis securitatem Regis, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœnam solvere debet qui aliquid promisit non facere, etiamsi extra jus illud faciat, vide *num.* 9. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna posita quoties aliquid contrafiat qualiter illud pluries intelligi debeat, vide *num.* 13. *dict. leg.* 56.

Pœna conventionalis, an possit excedere duplum, tam de jure communi, quàm fori, vide *num.* 4. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an ista pœna adjecta dationi qualitatis possit exigi à non consueto fenerare, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 70.

Pœna reddendi arras duplicatas, vel quadruplicatas, an habeat locum de jure canonico, vel de jure partitarum, & quare non, vide *num.* 6. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.

Pœna quando non est ordinaria, & à lege statuta ejus remissio residet in judicis arbitrio, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna an possit minui per judicem, quando illud sibi in sententia reservavit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna apposita per judicem advocato, vel parti si plus in judicio loquatur, an valeat sine causæ cognitione, vide *num.* 6. *ibidem.*

Pœna minuens judicando, si illud sine causa fecerit, an eamdem subire teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 22. *p.* 3.

Pœna volentis corrumpere judicem, vel notarium qualis sit, vide *num.* 1. & 7. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna an possit remitti participi criminis, si alios criminosos denuntiaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Pœna minor, & pro minoribus delictis, an imponi debeat, & exequi durante appellatione super majoribus delictis, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.

Quod procedit, etiamsi major pœna non absorbeat minorem, neque minor præjudicet majori, vide *ibidem.*

Pœna major si absorbeat minorem, an utraque imponatur, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 14. *tit.* 23. *part.* 3.

Pœna mortis est ultimum terribilium, vide *ibidem.*

Pœna violantis muros Civitatis, vel facientis fossas circa eos,

eos, qualis sit, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.

Pœna aliquando gravior, aliquando verò mitior imponitur pro delictis clandestinè, sive palam factis, vide *num.* 3. & 4. *in proœm. tit.* 3. *p.* 4. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 2.

Pœna impedientis matrimonium contrahi inter aliquos sine causa justa quæ sit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 4.

Pœna per laicos imposita filiæ nubenti sine parentum consensu, vide *per num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.

Pœna ex causa imposita per Principem matrimonium contrahentibus veluti inter magnates, an locum habere possit, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Pœna an possit alicui per judicem imponi, per quem certo officio sit perpetuus, ita quòd inde numquam possit discedere, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Pœna imposita contrahentibus matrimonium intra quartum gradum per statutum laicorum, secundùm quam computationem debeat intelligi, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.

Pœna benedicentis secundas nuptias quando locum habeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 4.

Pœnæ impositæ nubenti intra annum luctus sunt sublatæ per jus canonicum, secundùm opinionem communem, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Et an ex aliqua causa locum habere possint, & sic sublatæ non sint, & quid de pœnis quæ respiciunt favorem filiorum quæ imponuntur, si nubat ante annum luctus, vide *ibidem.*

Pœnæ quæ de jure civili imponuntur mulieri nubenti intra annum luctus, an habeant locum, si matrimonium solveretur aliter, quàm per mortem, vide *ibidem num.* 4.

Pœna prodire non debet ex eo quod legitimè factum fuit, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Pœna patris, vel alterius ejicientis filium suum ad portas Ecclesiæ, vel alibi, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.

Pœnam non meretur servus, qui dominum suum à morte defendendo alium occidit, & quare, & an idem sit si uxorem domini sui suspectam de adulterio de domini mandato cum metu mortis, si non fecerit, interficiat, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 21. *part.* 4.

Pœnam non meretur, quod legitimè factum fuit, vide *ibid.*

Pœnam an mereatur vassallus, qui ultra 30. dies cum domino suo à Rege expulso extra Regnum propter dictum stetit, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *p.* 4.

Pœna qualis imponatur richis hominibus pro rapina, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Pœna quæ parti applicari debet, an eam Princeps remittere possit, & quid si illud ex causa faciat, vide *ibidem in num.* 8.

Pœnam proditionis an incurrat vassallus, eò quòd mansionem fecit cum domino suo exulato à Rege propter proditionem, si cum potuit illum dimittere, & ad Regnum revertere, illud facere nolit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.

Pœna vassalli accusantis dominum, sive probet, sive non probet suam accusationem quæ sit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.

Pœna emptoris ementis rem affixam domui si ad illum res illa transivit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.

Pœna ementis venenum, ut illud alteri daret, si non dedit, an puniatur ac si dedisset, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *p.* 5.

Pœna an debeat solvere ille, qui alienare fuit prohibitus sub pœna, si illam alienare incipiat, vel illud tentet, *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Pœna non potest peti in curia mercatorum nisi in quantum affectualiter intersit, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *p.* 5.

Pœnam an incurrat immiscens frumentum corruptum cum incorrupto, & quando, vide *n.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *p.* 5.

Pœna ponentis bonum frumentum in summitate saccorum, & intus malum, qualis sit, vide *ibid. in fin. d. n.* 2.

Pœna magistri occidentis discipulum, illum castigando, vel si alter in castigando excesserit, qualis sit, vide *per num.* 5. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Pœna emphyteotæ alienantis rem emphyteoticam irrequisito domino quæ sit, vide *gloss. fin.* & *alias omnes ibi*, *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

Pœna civilis applicanda fisco, an possit excedere quadruplum, & quando sic, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.

Et quid si pro aliquo delicto sit alicui imposita pœna decem, & cum non haberet unde solveret, supervenit ei hæreditas matris suæ, quam renuntiavit, an dolosè renuntiasse videatur, & an possit fieri executio in illis bonis repudiatis, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Pœnam an excuset, ille qui promisit factum alienum, si fecit quantum in se erat, ut ille tertius faceret, & ipse facere noluit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna, & an ex pœnali stipulatione constituatur quis in mora sine litis contestatione per solam interpellationem extrajudicialem, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna si sit à lege imposita facienti actum illicitum, an si factum sit, actus teneat, & tamen pœna solvenda sit, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna conventionalis si sit in stipulatione posita per quam quis obligatur promissum implere, vel illam solvere, an per talem pœnalem stipulationem novetur prima obligatio, ut non implens non teneatur ad utrunque, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.

Et quando ad utrunque promittens teneatur, vide *ibidem in num.* 2. *gloss. leg.* 35. *ibidem.*

Pœna conventionalis in dubio, an videatur adjecta loco interesse, vel contemptus, vide *dict. num.* 2.

Pœna an sæpius exigi possit ex clausula rato manente pacto, & quid si fuit in pacto positum, quod pœna solveretur, an possit ille qui mediante stipulatione cum alio rem permutare promisit, si ipse jam contractum impleverat ex parte sua, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.

Pœna toties committatur, & exigatur, quoties fuerit contra factum, & de quibus vicibus intelligitur, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœnam an incurrat ille qui aliquem in judicio ad certam diem præsentare promisit, si illum post duos, vel quinque dies præsentaverit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna an committatur quando difficultas, sive impedimentum supervenit in stipulationibus judicialibus, sive conventionalibus, sive in obligatione sit datio speciei, sive generis, vel quantitatis, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna non debetur, etiamsi promissum non adimpleatur, quando tale promissum fuit contra jus, vel contra bonos mores, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna si promittatur ab aliquo pro contrahendo matrimonio, an si non contrahat ad pœnam teneatur, sive sit conjunctus ille qui promittit, sive extraneus sit, vide *num.* 1. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna si adjiciatur dationi quantitatis, sive pecuniæ, seu alterius rei in qua consistit mutuum, vel si adjiciatur dationi certæ speciei, vel facto, an talis pœna censeatur apposita loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Et quid in contractu transactionis, si pœna adjiciatur dationi quantitatis, vide *dict. num.* 2.

Pœna quando præsumatur adjecta in fraudem usurarum, & ex quibus hoc colligitur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 40.

Pœna si apponatur per dinumerationem mensium, vel annorum tunc dicitur usura, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.

Pœna si adjiciatur dationi quantitatis, an & quando videatur in fraudem usurarum, vide *ibidem.*

Pœnam an incurrat statim ille, qui fidejussit reum criminis judicio sisti ad certam diem si illud faciat, vel an in eo idem, quod in fidejussore in causa civili dicendum sit, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 17. & *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 12. *part.* 5.

Pœna si jam sit commissa, si postea aliquod impedimentum superveniat, an illud excuset à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 19. *ibidem.*

Et quid in fidejussore promittentis aliquem sistere in judicio sine pœna ad certum diem, si non sistat qualiter condemnetur, vide *num.* 2. *ibidem.*

Et si uxor sciens impedimentum matrimonium contraxit

cum aliquo, qua pœna puniatur, vide *num. 2. leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ambo sciebant impedimentum, & eo non obstante contraxerunt qualiter puniantur, vide *gloss. leg.* 51. *ibidem.*
Et an evitent pœnam si erraverint, sive errore juris, vel facti, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51. *& num.* 6. *ibidem.*
Pœna dantis aliquid judici, ut pro eo sententiam ferat quæ sit, & quid si aliquid sibi dedit, ut juste judicet, vel ut sibi non faciat injustitiam, vide *num.* 1. *leg.* 52. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si judici aliquid dederit, ut citò causam expediat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 52.
Pœna in fine, vel in medio, vel in principio posita, an referatur ad omnia quæ ibidem continentur, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
Pœnam an evitet ille qui ante sententiam pœnituit, etiam in causa appellationis, & quid si sit concultum in causa, vide *num.* 16. *leg.* 13 *tit.* 7. *part.* 6.
Pœna executoris testamenti, vel hæredis non adimplens voluntatem defuncti quæ sit, & quando in eam incidant, & quid si hæres sit minor, vide *num.* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit* 10. *part.* 6.
Et an talis pœna locum habeat in hærede hæredis, si primus hæres decessit ante moram, vide *dict. num.* 3.
Et an talis pœna locum habeat in filiis, ut propter eorum negligentiam priventur legitima sibi debita, vide *ibidem in num.* 4.
Et an filius legitimam perdet, si non fuit executus patris sui voluntatem in relictis piis, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Pœna cognoscentis carnaliter monialem, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.
Pœna datur in signum culpæ, vide *num.* 5. *per text. ibi, in prologo* 7. *part.*
Pœnas inferre bonum est propter exemplum, ut unius pœna exemplum, seu metus sit multorum, vide *num.* 6. *in dict. prologo.*
Pœna capitalis, an sit defuncto danda, & quando possit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
Pœna impuberis committentis delictum luxuriæ, vel aliud, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Pœna turpiliani quæ sit, & quando in eam incidat accusator, qui postea non comparet, vide *num.* 3. *& num.* 9. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Pœna producentis instrumentum falsum, & quid si hoc non probetur arguitur tamen plenè de falso, vide *num.* 2. *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Pœna an sit danda testi cui crimen, vel aliud objectum fuit propter quod ejus testimonium non valuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 29. *per illum text. ibidem.*
Pœna proditorum quæ sit, & quando eorum bona veniant confiscanda, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 5. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Pœna an debeat dari filiis proditorum tam jam natis, quàm qui nati, neque concepti fuerant, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *& num.* 10. *ibidem.*
Et an extendatur ad nepotes, vel alios descendentes, vide *ibidem in quæst.* 3.
Pœna non debet extendi ultra proprium casum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Pœnam non meretur proditor si proditionem detegit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Pœna maledicentium Principem quæ sit, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Pœna subito imponi aliquando expedit reipublicæ, vide *num.* 12. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna qualis infamet, vel non, vide *num.* 14. 15. 16. *&* 17. *cum aliis ibi, dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Pœna major si à judice imposita sit, quam debuerat pro aliquo delicto imponi, an illa infamet, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna creditoris recipientis duplicem solutionem ejusdem debiti, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Pœna facientis falsam monetam qualis sit, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 9. *per text ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Pœna affinantis monetam antiquam in aliis locis ultra deputatis ad hoc per Regem, vide *n.* 3. *in fin. d. l.* 9. *tit.* 7. *p.* 7.
Pœna tondentis, seu scindentis monetam, vide *num.* 4. *ibid.*
Pœna robatoris publicæ stratæ, vel non consuetæ, qualis sit, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Pœna ebrii aliquem occidentis qualis sit, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Pœna medici, vel chirurgici, qui ob suam imperitiam aliquem occisit, qualis sit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Pœna mulieris prægnantis facientis abortum sui culpa quæ sit, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Pœna mariti facientis fieri abortum quæ sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8.
Pœna alicujus extranei facientis mulierem prægnantem abortiri, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7. *per text. ibi.*
Pœna castigantis aliquem, qui illud faciendo illum occisit, vide *gloss. leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 7. *per text. ibi.*
Pœna castrantis, vel castrari facientis liberum, vel servum, vide *per gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Pœna famuli, vel servi non defendentis dominum suum, vide *per gloss. leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Pœna diffamantis aliquem per libellum famosum, vel cantinelam publicè, vel secretè quæ sit, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Pœna citantis, vel accusantis aliquem malitiosè, vel moventis sibi quæstionem servitutis, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Pœna violantium sepulchra, vide *per gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Pœna facientis assonatam qualis sit, & quando sit danda, & quibus, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 7.
Pœna inferentis violentiam cum armis, vel sine armis, vide *per gloss. leg.* 8. 9. *&* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Pœna deportationis hodie non est in usu, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 7. *& num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.
Pœna incendiarii, quæ sit, & quando veniat imponenda, & quid de jure canonico, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Pœna invadentis rem propria authoritate, sive suam, sive alienam, & an si invasit restituere teneatur in foro conscientiæ, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Pœna debitoris invadentis pignus creditori datum propria authoritate, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Pœna ubi jubetur imponi si non exprimatur, qualis tunc recurritur ad arbitrium judicis, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
Pœna domini ejicientis per vim fructuarium, vel feudatarium à possessione, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid è contra, vide *ibidem.*
Et quæ sit extranei pœna hoc idem facientis, vide *ibidem in num.* 3. *per text. ibi.*
Pœna frangentis treguam, vel ea durante occidentis, vel percutientis aliquem, vel ad hoc faventis, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 7.
Et quid si cum causa aliquis fregit treguam, ut quia adversarius primo rupit, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Pœna raptorum, vel hæredum ipsorum, vide *num.* 4. *&* 6. *leg.* 2. *& num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Pœna præstantis opem ad maleficium commissum, vel committendum, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna hospitatorum in cujus hospicium à suis, vel ab aliis aliquid furatum fuit, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna debitoris furantis pignus, quod creditori suo dederat, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 14 *part.* 7.
Pœna artificis fullonis aurificis, vel alterius officialis, qui suscepto auro, vel alia re ex qua aliquid facere debuerat dicit illam sibi furatam, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Pœna facientis falsam monetam, vel aliquid immiscentis, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*
Pœna furantis ligna, & affigentis domui suæ, vide *per num.*

num. 2. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna pro furto à minore, furioso, vel familiari domus facto qualis eis detur, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 7.
Poena filii uxoris, vel servi furantis aliquid in parva, vel in magna quantite, vide *num.* 2. *&* 5. *leg.* 4. *& num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Poena furis furantis in magna, vel in parva quantitate qualis sit, sive contra eum agatur civiliter, sive criminaliter, vide *gloss. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et de poena aliorum latronum publici, vel grassatorum, vel agressorum itinerum, & in quo isti differant, vide *num.* 4. *supradict. & num.* 6. *ibidem.*
Et quid si furtum tribus vicibus continuatum sit, vel fiat cum effractione aliqua, vide *ibi num.* 5. *& per totum illum numerum.*
Pœna piratæ, vel curiarii, qui in mari furatur, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Pœna furantis aliquid de loco sacro, vel religioso, vel de domo privata eundo cum armis, quæ sit, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.
Pœna judicis furantis, vel suscipientis aliquid durante officio, vide *num.* 11. *dict. leg.* 18. *per text. ibi*, *& leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna præstantis opem furibus, vel quibuscumque delinquentibus, vide *num.* 13. *dict. leg.* 18 *ubi plura.*
Pœna persuadentis, vel mandantis maleficium committi habet locum eo perpetrato, non ante, vide *dict. num.* 13. *in fine.*
Pœna receptatorum latronum qualis sit, & quando, & ex quibus delictis isti veniant puniendi, vide *num.* 14. *&* 15. *dict. leg.* 18. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Pœna Abigeorum qualis sit, & quando veniat eis imponenda, vide, *num.* 1. *&* 2. *leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna furantis filium, vel servum alienum causa distrahendi, vel habendi, qualis sit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna non permittentis perscrutari servum alienum, vel uxorem in domum suam, vide *per num.* 2. *&* 3. *leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et an eadem pœna puniatur judex si illud perscrutare noluerit, vide *ibidem.*
Pœna an detur minori, qui celavit in domum suam servum fugitivum alicujus, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna receptantis servum alienum in domum suam, & quando licèt ita sit non puniatur receptator, vide *gloss. leg.* 24. 25. *&* 26. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Et quid si talis servus sit fiscalis, vel alicujus Civitatis, vide *gloss. leg.* 28. *per illum text. ibi.*
Pœna persuadentis servum, ut aliquod maleficium committat, vel simile faciat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.
Pœna ubi applicatur fisco, tunc actio dicitur criminalis, non civilis, vide *num.* 9. *in princ. leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna evellentis limites agrorum, vel terminorum sine Regis, judicis, vel dominorum licentia, qualis sit, vide *num.* 5. 6. *&* 7. *dict. leg.* 30. *per text. ibi.*
Pœna mandantis damnum fieri, vide *per gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Pœna medici, qui incipit visitare infirmum, & illum deserit, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 7.
Pœnam an debeat habere vicinus, qui propter timorem ignis domum vicini destruit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc civitas, vel vicinia teneatur ad contributionem istius domus sic destructæ, vide *ibidem.*
Pœna si solvatur ab uno ex dantibus damnum, an & quando, & qualiter cæteri liberentur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Pœna an sit danda accusato de crimine criminaliter, si illud ipse confessus fuit in judicio, si appareat postea se mentitum fuisse, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 3. *& num.* 1. *&* 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Pœna domini cujus bestia fera hominem occisit, vel percussit, vide *num.* 10. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Pœnam an incurrat pastor, vel dominus, qui non potuit detinere animalia ne intrarent in aliquo termino, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*
Pœna domini, vel pastoris, qui dolosè pecus immisit in agro alieno, quæ sit, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem, leg.* 24. *per text. ibi.*
Pœna domini ex cujus domo aliquid fuit projectum si inde damnum sequitur, vide *gloss. leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 7. *per text. ibi.*
Pœna per statutum simpliciter imposita, tunc media pars applicabitur fisco, & media actori, vide *num.* 5. *ibidem.*
Pœna evellentis, vel scindentis arbores alicujus malitiosè, vide *num.* 5. *&* 10. *cum aliis ibi*, *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
Pœna impedientis alienationem rei faciendo illam litigiosam, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 7.
Pœna qualis detur pro alicujus dolo, sive facienti, sive occultanti, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 7.
Pœna mariti non probantis uxoris adulterium, postquam illam de adulterio accusavit, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Pœnam non meretur maritus, qui uxorem adulteram, & adulterum turpiter jacentes interfecerit, & quando, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Pœna uxoris, vel dominæ, quæ cum proprio servo se immiscuit, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 15. *ibid. per text. ibi.*
Et quid si non cum servo, sed cum familiari, vel famulo se immisceat, an eadem pœna puniatur, vide *dict. n.* 7.
Pœna contrahentis secundas nuptias, vivente prima uxore, qualis sit, & an inquisitores hæreticæ pravitatis de hoc cognoscere possint, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Pœna stupratoris virginis, vel alterius sine vi inducentis illam blanditiis, & persuasionibus ad libidinem qualis sit, & quando in totum culpabilis non sit, & ex quibus præsumetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *p.* 7.
Et an sibi dotem congruentem dare debeat, & qualiter, vide *dict. num.* 3. *in fin. & num.* 1. *in proœm. tit.* 20 *p.* 6.
Pœna raptoris virginis nuptæ, vel religiosæ mulieris qualis sit, & quando detur, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per illum text. ibi.*
Et an solus raptus sufficiat ad incurrendam rapturum pœnam, si sine commixtione fiat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Et an raptor liberetur à pœna mortis, si cum rapta matrimonium contraxit, vide *num.* 3. *ibid.*
Pœna masculorum, vel fœminarum agentium contra naturam, & luxuriantes, qualis sit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.
Pœna lenonis, vel ribaldi qualis sit, & quando ei detur, vide *num.* 1. 6. *&* 7. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 7.
Pœna judæorum facientium aliud ultra id, quod sibi permittitur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 7.
Pœna judæi fornicantis christianam, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Pœna christiani facientis se sarracenum qualis sit, vide *num.* 1. 2. *&* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *& num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna uxoris, vel mariti ad infidelitatem transeuntis, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna confiscationis bonorum à potestate, an veniat ponenda post quinquennium à die mortis ipsius, vide *num.* 3. *leg.* 7. *ibidem.*
Pœna quando non sit danda christiano, qui ad infidelitatem transivit, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.
Pœna sarraceni cognoscentis carnaliter christianam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Pœna an debeat dari hæreticis non relapsis, si pœniteant statim, & continuò redeant ad fidem, vide *num.* 3. *&* 7. *in princ. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Et quando dicantur continuò, vel confestim redire ad fidem, ut evitent pœnam, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 1.
Et licèt hæretici evadant pœnam mortis, si continuò redeant,

deant, non tamen evadunt pœnam perpetui carceris, vide *num.* 3.
Et qualis sit danda pœna hæreticis credentibus, & qui ita dicantur, vide *ibidem in num.* 7. & 8.
Pœna receptatorum hæreticorum qualis sit, *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 7. & *num.* 1. *leg.* 6. *ibid.*
Et an filio receptanti patrem suum hæreticum pœna dari debeat, & quando, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6. *ibid.*
Pœna desperantis seipsum qualis sit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 27. *part.* 7.
Pœnam non meretur judex, neque alius, qui legis authoritate aliquem occisit, & an iste talis peccet mortaliter, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.
Pœna quando major sit nobili, quàm innobili danda, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna qualis danda sit blasphemis qualiscumque status, sive conditionis sint, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. 5. & 6. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna civilis, & quæ blasphemis datur, an tollatur per pœnitentiam per Sacerdotem sibi datam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœna blasphemantis facto qualis sit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi.*
Pœna custodis carceris, qui simul cum carcerato aufugit, qualis sit, vide *num.* 2. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Pœna qualis custodi carceris danda sit, si carceratus aliquis aufugiat, & quando, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Pœna carceratorum frangentium carceres, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Et quid si aufugiant custodis negligentia interveniente, an tunc mitius puniantur, vide *num.* 5. *ibidem.*
Pœna qualis debeat dari eximentibus per vim aliquem à carceribus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 14. *tit.* 29. *p.* 7.
Pœna facientis carcerem de novo in aliquo loco sine Principis licentia, vide *gloss. leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an sufficiat facere, vel requiratur quod in ea aliquos intromittat, & puniat, vide *ibi num.* 2.
Et an tortura sit pœna, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 7.
Et numquam tortura debet alicui imponi pro finali pœna delicti, vide *num.* 14. *in princ. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Pœna quæ sit, & quando veniat danda, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna cogitationis nemo meretur, & quando sic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et quando affectus vel conatus sufficiat, vel eadem pœna puniatur, vide *num.* 4. *ibidem per text. ibi*, *junct. ibi num.* 8 9. & 10.
Pœna est multiplex, & judex non potest extranea genera pœnarum ponere, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœnam an evitet mandans delictum fieri, si mandatum revocet reintegra, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna trirremium (id est galeras) an marito dari possit nec amante uxore, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna perpetui carceris quibus detur de jure canonico, vel civili, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Pœna perpetui carceris æquiparatur morti, vide *dict. n.* 8.
Pœna perpetui carceris imponitur à jure canonico in casibus in quibus de jure civili imponitur pœna mortis, vide *ibidem.*
Pœnam exilii perpetui à Regno, an imponi possit per judices causarum criminalium curiæ, vel regalium cancellariarum, & quis pœnam istam imponere possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et de pœna judicis dantis pœnam insolitam, vide *num.* 8. *dict. leg.* 6.
Pœna etiam quando certa statuitur pro aliquo delicto, an judex mutare eam possit considerato statu delinquentium, & quando, & qualiter, sive senex, sive major, vel mulier sit delinquens, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna major est danda servis, quàm hominibus liberis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8. *per text. ibi.*
Pœna aliter seni, quàm juveni dari debet, & potest alterari ratione senectutis, vide *num.* 3. *ibi.*
Pœna quando propter senectutem, vel minorem ætatem alterari, neque dari possit, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7. & *num.* 3. 4. 5. & 6. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Pœna relegati ad tempus, vel perpetuò frangentis exilium, vide *per gloss. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7. *per text. ibi*, & an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pœna delinquentibus in publicum dari debet, non in secreto, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 31. *per text. ibi*, *part.* 7.
Pœna frangentis homagium, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Pœna ignis debet hæreticis dari, vide *num.* 7. & 9. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 7.
Pœna fustigationis non datur nisi tantùm vilibus personis, vide *num.* 15. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Pœna judæi habentis mancipium christianum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
POENA CLERICORUM, & Prælatorum, Sacerdotis.
Pœna Sacerdotis cognoscentis carnaliter suam filiam spiritualem, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœna naturalis Clericorum habentium concubinas est excommunicatio, *num.* 3. *in med. leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœna Prælatorum immoderatè aliquem castigantium, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Pœna Clericorum ludentium, vide *num.* 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Pœna Clericorum negotiatorum, si post admonitionem non desistant, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœna Clericorum recipientium ad sepulturam, quem Ecclesia nom admittit, vide *num.* 6 *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.
Pœna Prælatorum, seu aliorum Clericorum malè res Ecclesiæ alienantes, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 11. *tit.* 14. *part.* 1.
Et utrum tales pœnas evitabunt restituendo rem sic malè alienatam ante litis contestationem, vide *n.* 5. *dict. leg.* 11.
Pœna Clerici contrahentis matrimonium scienter, si erat in sacris constitutus, quæ sit, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1. & *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an pœna ista locum habeat tantum, quando scienter contraxit, licèt non publicè, neque in facie Ecclesiæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 41.
Pœna legis, si quis in tantam, C. unde vi, an habeat locum contra Ecclesiam, quando ejus Prælatus communicato consilio aliquam violentiam fecit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
Et an contra universitatem, quando ejus rectores aliquid gesserunt violenter, vide *num.* 5. & 6. *dict. leg.* 17.
POENA TABELLIONIS Regis revelantis secreta Regis, vel alium contra suum officium facientis, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Et quid in aliis tabellionibus, vide *ibidem in num.* 8.
Pœna tabellionis facientis instrumentum in fraudem usurarum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis nolentis facere instrumentum, quæ est, æqualis eis imponi soleat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 19. *p.* 3.
Pœna tabellionis Regis, vel Civitatis, seu Villæ facientis falsitatem, vide *num.* 2. 4. & 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis recipientis plus, quàm est ei concessum, & taxatum pro instrumentis faciendis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna falsi punitur tabellio, qui protocollum celat, & negat se fecisse instrumentum, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna amissionis manus quæ tabellioni datur qualiter exequatur, si ille unam tantum, vel nullam habeat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis constituti super prædia, si ibi falsitatem committat, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Pœna tabellionis qui cum privatus esset instrumentum fecit qualis sit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Et quid si nunquam fuit creatus tabellio, & instrumentum fecit qualiter tunc puniatur, vide *dict. num.* 1.

POENA OCCIDENTIS, vel quasi in Ecclesia dum Horæ dicuntur est mortis, vide *num. 2. leg. 9. per text. ibi, tit. 18. part. 1.*

Pœna occidendis, vel percutientis aliquem coram Rege, vide *num. 2. leg. 2. per text. ibi, tit. 16. part. 2.*

Pœna occidentis, vel percutientis aliquem in curia Regis, quæ sit, vide *num. 9. junct. text. ibi, leg. 3. tit. 16. part. 2.*

Pœna magistri occidentis discipulum illum castigando, vel si aliter in castigando excesserit, qualis sit, vide *num. 5. leg. 11. per text. ibi, tit. 8. part. 5.*

Pœna occidentis seipsum quæ sit, & quid si non se interfecerit, sed tantum se interficere voluit, vide *num. 3. 4. & 5. cum aliis ibi, leg. 24. tit. 1. part. 7.*

Pœna occidentis aliquem veneno, quæ sit, vide *num. 4. leg. 7. tit. 8. part. 7. per text. ibi.*

Pœna, & quid occidente transfugam, vel depopulatorem agrorum, vide *num. 8. & 9. leg. 3. per text. ibi, tit. 8 p. 7.*

POENA MORTIS non habet locum ubi fuit facta confiscatio bonorum, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 20. tit. 13. part. 2. & num. 3. leg. 2. tit. 14. part. 2. quod intellige cum dict. num. 3. junct. num. 8. ibi.*

Pœna mortis puniuntur hæretici per leges civiles, quæ de jure canonico bene observantur, vide *num. 3. circa fin. leg. 5. tit. 3. part. 4.*

Pœna mortis imponitur nutrito, si nutritorem criminaliter accusaverit, vide *num. 4. per text. ibi, leg. 3. tit. 20. p. 4.*

Pœna mortis, vel abscissionis membri an æquiparentur, vide *num. 6. leg. 4. tit. 7. part. 6.*

Pœna mortis naturalis an cadat in servum, & quam aliam pœnam sustinere possit, vide *num. 1. leg. 10. per text. ibi, tit. 1. part. 7.*

Pœna mortis quando alicui danda est quid judex prius inspicere debet, & facere tenetur, vide *num. 2. leg. 26. tit. 1. part. 7.*

Pœna mortis detur vendenti venenum, ut alius occidatur, & quando, vide *num. 2. cum aliis ibi, leg. 7. tit. 8. part. 7. per illum text. ibi, & num. 3. leg. 9. tit. 15. part. 7.*

Pœna mortis an detur homicidæ, sive nobilis, sive plebejus sit, & quid si proditoriè fiat, vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 7.*

Pœna mortis an per judicem imponi possit, quando ejus arbitrio pœna commissa fuit, vide *num. 11. leg. 21. tit. 9. part. 7.*

Pœna mortis debet dari ponenti scalas ad muros, vel ad fenestras alicujus causa violandæ castitatis alicujus puellæ, & an eadem pœna fur sustineatur, vide *num. 5. leg. 18. tit. 14. part. 7.*

Pœna mortis, vel alia quando dari debeat percutientibus, vel occidentibus aliquem simul si ignoratur quis eorum percussit, vel quis lethaliter percussit, vel quis primò, vel ultimò percussit, vide *num. 1. leg. 15. tit. 15. part. 7. per text. ibi.*

Et quid si ignoretur ex quo vulnere perivit, vel occissus fuit, & quid si nullum vulnus erat lethale, & nihilominus mortuus fuit, & alia infinita in ista materia, vide *per dict. num. 1. leg. 15. usque ad fin.*

Et quando non constat quis fuerit principalis in vulnerando, an contra alios ut auxiliantes procedi possit ad condemnationem, vide *ibidem.*

Pœna mortis debet dari credenti erroribus hæreticorum, licèt non operetur, vide *num. 11. leg. 2. tit. 26. part. 7.*

Pœna mortis debet dari assassinis, & eorum mandatoribus, vide *num. 5. & 6. leg. 3. tit. 27. part. 7.*

Pœna mortis an veniat imponenda pro delicto partus suppositi, vide *num. 4. leg. 6. tit. 7. part. 7.*

Pœna mortis non debet à judice dari ex suspicionibus, vide *num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 31. part. 7.*

Pœna mortis debet dari eximenti aliquem reum maleficæ artis per vim à carceribus, vide *num. 1. leg. 14. tit. 29. part. 7.*

Pœna mortis an mereatur ille, qui animo occidendi aliquem illum insidiavit, licèt non occidat, *num. 4. leg. 2. tit. 31. part. 7.*

Pœna mortis in quibus casibus pro facto, vel dicto detur, vide *num. 2. leg. 3. tit. 31. part. 7.*

Pœna mortis quando detur pro delicto solo consilio commisso, vide *num. 5. leg. 3. tit. 31. part. 7.*

Pœna mortis si alicui danda sit, poterit judex inter pœnas mortis arbitrare, & quam velit dare, vide *num. 6. leg. 61. tit. 31. part. 7.*

Et differens pœnam mortis plebejis, & vilibus dari debet, quàm nobilibus, vide *ibidem.*

Pœna non debet mulieri prægnanti dari, quousque pariat, vide *num. 4. leg. 11. ibidem.*

Et quando pœna mortis alicui data suspendi debeat ad tempus, vel non, vide *ibidem num. 4.*

POENA AMPUTATIONIS MEMBRI.

Pœna amissionis manus qualiter exequatur, si ille unam tantum, vel nullam habet, vide *num. 6. leg. 16. tit. 19. p. 3.*

Pœna amputationis manus datur falso tabellioni, & exactori falso tributorum, vide *num. 5. leg. 6. tit. 7. part. 7.*

POENA AUXILIANTIUM, & an eadem pœna imponatur auxiliantibus, sicuti lethaliter percutientibus, & quando, vide *num. 3. leg. 3. tit. 16. part. 2.*

Et quid si ignoretur quis eorum lethaliter illum percussit, quæ pœna illis imponi debeat, vide *ibidem.*

Pœna auxiliantis aliquem ad maleficium commissum, vel committendum quæ sit, vide *num. 12. leg. 4. part. 7.*

Pœna auxiliantis quibuscumque delinquentibus, vide *per num. 13. leg. 18. tit. 14. part. 7.*

POENA HOMICIDÆ an detur occidenti hominem monstruosum, & quid de illo qui fecit mulierem abortire, vide *num. 1. leg. 1. tit. 8. part. 7.*

Pœna homicidii an detur occidenti hominem, qui ad furcas ducebatur, vide *num. 2. ibidem.*

Pœna homicidæ an detur pueris, qui colluctando inter se, & projicientes lapides, occidatur aliquis, vide *num. 2. dict. leg. 1. tit. 8. part. 7.*

Pœna homicidii an detur illi, qui ad mandatum tyranni aliquem occisit, vide *num. 2. dict. leg. 1. & num. 3. leg. 8.*

Pœna homicidæ an detur illi, qui se defendendo aliquem occisit, vide *gloss. leg. 2. tit. 8. part. 7.*

Pœna homicidæ an puniatur pater, maritus, vel frater, qui aliquem volentem stuprare per vim uxorem, filiam, vel sororem occiderunt, & quid in occidente latronem nocturnum, vel alium, vide *num. 1. 2. 3. & 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Pœna homicidæ an puniatur ille, qui casu fortuito, & sine culpa sua aliquem occisit, vide *gloss. leg. 4. per text. ibi, tit. 8. part. 7.*

Et quid si culpa præcessit casum homicidii, & qualis ista esse debeat, & ex quibus talis culpatus videatur, vide *gloss. leg. 5. per illum text. ibidem, tit. 8. part. 7*

Pœna homicidii an puniatur occidens dormientem, qui illum offendebat, vide *num. 6. leg. 5. tit. 8. part. 7.*

Poena homicidæ, & an detur poena mortis homicidæ, sive nobilis, sive plebejus sit, & quid si proditoriè fiat vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 7.*

POENA REVELANTIS Regis secretum, vide *num. 8. junct. text. in leg. 5. tit. 9. part. 2.*

Poena revelantis advocati parti adversæ instrumenta, seu secreta suæ partis, qualis sit, vide *num. 6. leg. 1. per text. ibi, tit. 7. part. 7.*

POENA OFFICIALIS Regis non interponentis se in medio dum viderit aliquos rixare, vide *num. 7. leg. 20. tit. 9. part. 2.*

Poena gubernatoris officialis navis, qui fraudulenter fecit aliquid ut navis periret, ut & ipse haberet occasionem furandi, quæ sit, vide *num. 1. leg. 10. per text. ibi, tit. 9. part. 5.*

Poena artificis fullonis, vel alterius officialis, qui suscepto auro, vel alia re ex qua aliquid facere debuerat, dicit illam sibi furatam, vide *per gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 14. part. 7.*

Poena officialis à Rege constituti in certo loco, ut numos expendet inter aliquos, si illos convertat in sui commodum, vide *num. 1. & 3. dict. leg. 14. tit. 14. part. 7.*

POENA CONSANGUINEORUM Regis illum non obedientium, vide *num. 1. junct. text. ibi, leg. 2. tit. 8. part. 2.*

Poena negantis se damnum dedisse, si postea illud sibi probetur qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 16. *tit.* 15. *part.* 7.
Et quid in minore, vel uxore negante, vide *num.* 3. *&* 4. *ibidem.*
Poena negantis depositum qualis sit, si ei postea probetur contrarium, & an teneatur ad sumptus, & an juretur contra eum in litem, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
Poena qualis sit danda neganti per vim fidem Christi ore tantum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
POENA DEPOSITARII negantis depositum qualis sit, si ei postea probetur contrarium,& an teneatur ad sumptus, & an juretur contra eum in litem, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 5.
POENA MUTUI, & an incurrat pœnam mutuare nolens,& quando sic, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Poena an possit apponi in contractu mutui, & hoc liceat fieri solito fœnerari, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 5.
POENA ACCUSATORIS non comparentis qualis sit, & quando ei danda sit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Poena turpiliani quæ sit, & quando in eam incidat accusator, qui postea non comparet, vide *num.* 3. *&* 9. *dict. leg.* 17. *per text. ibi.*
Poena accusatoris, vide in verbo: POENA TALIONIS.
POENA HÆREDIS FRAUDULENTER conficientis inventarium, & qui aliquid ab hæreditate subripuit qualis sit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg* 9. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Poena hæredis alicujus restituentis hæreditatem incapaci de testatoris mandato quæ sit, vide *num.* 21. 22. 24. *&* 25. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Poena quare non sit danda accusanti aliquem de falsa moneta, si illud non probet, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Pœna quando non detur hæredi non probanti aliquem ab eo accusatum de morte testatoris ipsum non occidisse, vide *num.* 2. *leg.* 21. *per illum text. tit.* 1. *part.* 7.
Pœna quæ pro delicto defuncti sibi imponi debuerat, an imponatur ejus hæredi, & quando, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
POENA DENUNTIANTIS delictum, si illum non probat quæ sit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 1. *per text. ibi, p.* 7.
Pœna an sit danda denuntiatori, si delictum ab eo denuntiatum non probetur, *num.* 3. *&* 4. *leg.* 27. *ibi.*
POENA LEGALIS, si à lege imponatur fatenti actum illicitum, an si factum sit actus teneat, & tamen pœna solvenda sit, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Pœna legis civilis imposita contra contrahentes clandestinè, an sit observanda, nec ne, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Et quid si pœna quam inferior imponit sit nimis excessiva, vide *ibidem in principio.*
Pœna per leges imposita contra contrahentes incestas nuptias, an imponatur secundum computationem juris canonici, vel civilis, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Pœna legalis quæ impedit libertatem matrimonii ex aliqua causa, an valeat, vide *num.* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
Pœna legis juliæ de residuis, vel legis juliæ peculatus, quando locum habet, & contra quos, vide *gloss. leg.* 14. *&* 15. *tit.* 14. *part.* 7.
Pœna quando à lege imponitur ipso jure nunquam augetur contra negantem, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 16. *tit.* 15. *part.* 7.
POENA DIFFAMANTIS aliquem qualis sit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
POENA TESTIUM, & an testis dicens falsum in causa criminali puniatur, & qualiter, & quid si deponat parte non citata, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 7.
Pœna deportati, vel damnati, vel relegati, vel exilii, pœna deportationis, vel damnationis in metallum, an hodie sit in usu, & in ejus locum hodie successerunt galeras, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an damnatus ad tempus non efficitur servus pœnæ, sed ille qui in perpetuum damnatur, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si aliquis damnetur non in metallum, sed aliud opus, sive publicum officium, vide *ibidem in num.* 4.
Et an servus pœnæ efficiatur hodie taliter perpetuò damnatus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Pœnam damnationis, an tacitè secum afferat bonorum ademptio, & quid hodie, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quando deportatus efficiatur servus pœnæ, vide *ibidem in num.* 9.
Pœna deportationis hodie non est in usu, vide *num.* 2. *leg.* 6 *tit.* 17. *&* *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 7.
Pœna exilii perpetui à Regno per judices causarum criminalium curiæ, vel regalium cancellariarum, & qui pœnam istam imponere possint, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.
Pœna relegati ad tempus, vel perpetuò frangentis exilium, vide *per gloss. leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 7. *per text. illum ibi.*
Et an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide *num.* 3. *ibidem.*
POENITENTIA quid sit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentiæ Sacramentum à solis Sacerdotibus administratur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia solemnis quæ sit, & à quo imponi possit, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia solemnis pro quibus dari debeat, & an ita fœminis sicuti viris, vide *num.* 1. *dict. leg.* 18.
Pœnitentia solemnis semel alicui injungenda est,non plus, vide *num.* 2. *per text. ibi, dict. leg.* 18.
Pœnitentia solemnis imponitur etiam in vita,vide *dict. n.* 2.
Pœnitentia solemnis fieri non debet à Clericis in quibuscunque ordinibus constitutis, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 19. *ibidem.*
Pœnitentia publica quæ sit, & quotuplex, & quis eam imponet, & pro quibus delictis, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia publica non imponitur pro peccatis occultis, sed pro manifestis, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Poenitentia mitigatur ratione fragilis ætatis, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia qualis debeat injungi servo, vide *ibi num.* 3. & ibi, quod non debet injungi, ut peregrinetur, & vide *num* 3. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Poenitentia injungi debet habita consideratione peccatorum, vide *num.* 4. *ibidem, dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia debet esse conformis personæ cui injungitur, vide *ibidem.*
Poenitentia non debet injungi Monacho per quam oriretur scandalum inter fratres, vide *num.* 8. *dict. leg.* 25.
Poenitentia debet esse contraria peccatis, vide *num.* 12. *dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentiæ hodie omnes sunt arbitrariæ, vide *num.* 13. *dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia imposita à jure mitigari potest per Sacerdotem, vide *dict. num.* 13.
Poenitentia major dari solet pro majori peccato, quàm pro minore, vide *dict. num.* 13. *in med.*
Poenitencia imposita à Sacerdote, etiamsi minima sit est sufficiens ad delendum peccatum, & omnem poenam alterius vitæ, sed an hoc sit verum in poena taxata à Deo, vide *num.* 13. *ad fin. dict. leg.* 25.
Poenitentia imposita per Papam potest minui à quolibet Sacerdote, vide *dict. num.* 13. *in princip.*
Poenitentia publica ex causa minui potest, & mutari per Sacerdotem, vide *ibidem in fin.*
Poenitentia moderata injuncta alicui, an suspicere teneatur, vide *gloss. final. in fin. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia est necessaria peccatori, etiamsi contritionem habeat, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentiæ effectus, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 1. *& gloss. magn. in fin. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Poenitentia imposita Religioso in suo capitulo non remittitur

titur per aliquas indulgentias, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia jejunii, seu alia alicui injuncta, an teneatur illam adimplere, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentia publica impedit ordinum susceptionem, & solus Papa dispensat, vide *gloss. leg.* 19. *tit.* 6 *part.* 1.
Pœnitentia Monachorum, seu Religiosorum fugientium, vide *per gloss. leg.* 28. *tit.* 6. *part.* 1.
Pœnitentiæ conceduntur omnibus, etiam interdicti tempore, dum tamen non fuerit causa interdicti, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 1.
Pœnitentia debet semper imponi pœnitenti per contrarium, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 1.
Pœnitentia bene habet locum ante litis contestationem, & poterit confessionem revocare, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.
Pœnitentia donatoris, an habeat locum in dotis favore, & an moriendo donationem revocare videatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.
Pœnitentia, an & quando habeat locum, quando duo rem promittunt permutare, & unus nolit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5. *& ibi num.* 5.
Pœnitentia an habeat locum in contractibus innominatis, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 14. *part.* 5.
Pœnitentia, an & quando locum habeat electione jam facta, seu postulatione postulato sui superiori præsentata, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Pænitentia, an tollat pœnam civilem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 28. *part.* 7.
Pœnitentia, an & quando habeat locum in delictis, vide *num.* 9. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 31. *p.* 7.
POENITENTIARIO Papæ plene creditur in omnibus spectantibus ejus officium, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
POENITERE potest unusquisque ante litis contestationem, ejusque confessionem poterit revocare refectis expensis, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.
Pœnitere an possit ille, qui detulit adversario juramentum in litem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 11. *p.* 3.
Pœnitere an possit ille, qui rem semel habuit pro derelicta, & eam recuperare, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Pœnitere an possit ille, qui mediante stipulatione cum alio rem permutare promisit, si ipse jam contractum impleverat ex parte sua, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Pœnitere quando possit aliquis, ut evitet pœnæ commissionem propter suum factum, vide *num.* 16. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Pœnitere an possit eligens rem, & quid si jam semel pœnituit, & alia in hoc similia, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Pœnitere an possit ille, qui noluit recipere illud quod sibi offerebatur, vide *ibidem in dict. num.* 1. *ad fin.*
POENITENS solemniter Clericus effici non potest, vide *gloss. penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitentes solemniter, an sint de foro Ecclesiæ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitens verus quis dicatur, vide *gloss. final. in princip. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitens si dicat non posse abstinere à certo peccato non debet absolvi audienda est tamen ejus confessio, *gloss. final. dict. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitens an teneatur acceptare pœnitentiam moderatam sibi injunctam, vide *dict. gloss. final. in fin.*
Pœnitens qualiter stare debeat confessionis tempore, vide *gloss. penult. per text. ibi*, *in leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.
Pœnitens scire debet Pater Noster, Ave Maria, Credo, & Salve, vide *gloss. leg.* 27. *ibidem.*
PENURIA rerum magis ex negligentia, quàm ex tempore in malitia provenit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *p.* 2.
PENSIO utrum augeatur conductori gabellarum, si territorium fuerit actum, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *p.* 3.
Pensio an augeatur emphyteoticæ, vel conductori, si aliquid ei accreverit per alluvionem in fundo suo, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
Pensio diutina, an faciat quem præsumi colonum perpetuum, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Pensio an augeatur emptori gabellarum ratione augmenti, quod supervenit, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 4. *leg.* 34. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Pensio debet solvi in fine anni, quando aliud non fuit dictum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 5.
Quod procedit, etiamsi locatio sit facta pro pluribus annis, si pensio est distributa per singulos annos, vide *ibid.*
Pensio, quando est solvenda de fructibus alicujus rei tunc non debetur ante fructus perceptos, vide *ibidem.*
Pensio debet solvi ante finem anni, quando inquilinus migrare desiderat, vide *ibidem.*
Pensio si ab inquilino non solvatur, an durante locatione dominus possit illum expellere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an omnia bona invecta in domo conducta videantur indistinctè esse obligata pro pensione, quæ solvi debet, vel tamen ea quæ reperiuntur tempore, quo dominus vult habere pensionem, vide *ibidem num.* 2. *&* 4.
Et quid si primus conductor alii locavit, an res illatæ per secundum conductorem sint domino obligatæ pro pensione, & de quibus rebus ibidem illatis hoc sit intelligendum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in rebus minoris ibidem illatis, vide *ibidem.*
Pensio qualis debeatur domino ejicienti inquilinum, sive colonum suum ex aliqua causa, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Pensio an remittatur propter sterilitatem, sive in prædiis rusticis, sive in urbanis, sive locatio, vel conductio ad longum tempus fiat, vel non, sive præstet mercedem in pecunia, sive non, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et an quando datur pensio in pecunia dicatur propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *dict. num.* 2. *ibid.*
Et an propter omnes casus fortuitos sit remissioni locus propter sterilitatem, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et quid si casus fortuitos præcesserat locationem, an tunc excusat à præstatione pensionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Pensio propter sterilitatem non debet remitti, quando colonus collegit dimidiam partem fructuum, qui soliti sunt colligi, vide *num.* 8. *ibidem.*
Et quid si fructus consistebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *ibidem.*
Et qualis debeat esse ista sterilitas, vide *ibidem num.* 9. & quid si in anno præcedenti, vel sequenti adfuit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibidem.*
Et an idem sit, sive annus ubertatis sit immediate sequens, sive sit interpolatus, vide *num.* 3. *ibidem.*
Pensio an crescat, eò quòd res conducta aliquo fortuito casu interveniente fuit augmentata, vide *num.* 6. *dict. leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Pensio an debeatur ab emphyteota solvi, quando domus fuit combusta, licèt remanserit area, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Pensio an debeat remitti, quando res propter guerram, vel inundationem fluminis est ita occupata, ut ex ea nulli fructus colligi possint, vide *num.* 11. *ibidem.*
Pensio an debeatur ab emphyteota solvi, quando res fuit combusta, si pars aliqua remansit, & qualis tunc debeatur, vide *num.* 12. *ibidem.*
Pensio alterari non debet, licèt Ecclesia in qua est de novo alicui subjiciatur, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Pensio si non solvatur domino domus, an ipse propria authoritate possit claudere ostia domus locatæ sine pœna, vide *num.* 5. *ad fin. leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 5.
Pensio consueta, an & quando solvi debeat per creditorem habitantem domum pignoratam, vide *num.* 4. *leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
PENSIONARIUS non tenetur horas canonicas recitare, nec beneficiatus dicitur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Pensionarius an amittat pensionem si contrahat matrimonium, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
PERCUSSIO facta ad alicujus defensionem, quando & qua-

qualis eum excuset, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Percussi si sint duo ab uno quis præferatur in accusatione ei facienda, vel in executione sententiæ, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Percussio an dicatur, etiam quando non exivit sanguis, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.

Percussio cum pugno, vel manu vacua an dicatur atrox injuria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7.

Percussio incerta, quia inter plures ignoratur quis percussit, vel non, vel quis lethaliter, vel leviter, vel quis primò, vel secundò, vel ex quo vulnere mortuus fuit, vel ex quo non, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per illum text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

PERCUTIENS aliquem ad ejus correctionem, & ut emendetur laudandus sit, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *p.* 1.

Percutiens Clericum est excommunicatus, excommunicatione majori ipso, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1.

Quid si percutiat conversis, vel obligatis, vel illis, qui nondùm fecerant professionem, vide *ibidem.*

Percutiens Clericum non est excommunicatus in 14. causis, de quibus *per gloss. leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

Percutiens Clericum pro defensione personæ, vel rerum an sit excommunicatus, vide *num.* 2. *ibi*; & quid si fræno equi detineat, vel sibi vestem scindat, vide *d. n.* 2.

Percutiens Clericum portantem arma non est excommunicatus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

Percutiens Clericum pro absolutione debet Romam ire, istud tamen, fallit in terdecim casibus, de quibus *per gloss. leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 1.

Ut est in infirmis, vel aliis, postea verò quàm convaluerint, tenentur Romam ire, aliter præcedens absolutio non valet, vide *ibi num.* 4.

Percutiens Clericum casu fortuito excommunicatus non est, vide *ibi num.* 6. vide *ibi leg.* 3. verbo la quarta.

Percutiens Vicarium, an teneatur eadem pœna qua puniretur, si percussisset dominum, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.

Percutiens Regis officiales, an incidat in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 2.

Percutiens aliquem coram Rege quomodo debeat puniri, & an proditionem dicatur commisisse, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 2.

Percutientes aliquem simul quomodo debeant puniri, vide *num* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Percutiens aliquem in curia Regis qua pœna puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.

Percutiens donatorem, an possit donatione privari, & quid si illud ignoranter fecerit, vel se defendendo, vel si per alium percuti fecit, vel non manu, sed pede percutiat, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Percussor si propter ejus delictum condemnetur in centum, si cum non posset solvere successit matri suæ, & ipse hæreditatem repudiavit, an dolosè facere videatur, & an talibus bonis repudiatis executio fieri possit repudiatione non obstante, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Percutiens duobus simul quis præferatur in accusatione facienda, & in executione sententiæ, vide *num.* 6. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Percutiens aliquem se defendendo, & an quando incidat in pœnam, vel quando excusetur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Percutiens si ignoretur quis verè sit, cùm in percutiendo aliquem plures concurrissent, vel si ignoretur quis eorum lethaliter, quis verò leviter percusserit, vel quis primò, vel secundò, vel quis principalis in percutiendo, vel ex quo vulnere decessit, vel non, & alia infinita in hoc, qualiter tunc procedatur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.

Percutiens Clericum in abitu laicali incedentem non incurrit excommunicationem, vide *n.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *p.* 1.

PEREGRINATIO dicitur publica pœnitentia, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 20. *tit.* 4. *part.* 1.

PEREGRINUS si decedat ubi debeat sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.

Peregrinus, & de materia, vide *gloss. leg.* 2. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 1.

Peregrinus si inhumaniter tractetur potest habere recursum ad judicem laicum, & etiam ad Ecclesiasticum, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Peregrinus in testando an habeat militum privilegium, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Peregrinus quis propriè dicitur, & de pœna impedientis illos facere testamentum, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Peregrini in vita, & in morte debent à judicibus locorum adjuvari, & defendi, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quibus pertineant bona peregrinorum decedentium sine testamento, si non appareant hæredes ab intestato, vide *ibi num.* 4.

Et qualiter judex procedere debeat in causis peregrinorum, vide *num.* 1. *leg.* 32 *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

PERFECTA DONATIO, vide in verbo: DONATIO PERFECTA.

PERFECTA VENDITIO, vide in verbo: VENDITIO PERFECTA.

PERFECTUS plus peccat in eodem genere peccati, quàm imperfectus, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Perfectus esse debet Episcopus plusquam alii Religiosi, & in loco Apostolorum successerunt, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.

PERICULUM si sit in mora potest adultus baptizari, & etiam sine eo, quod instruatur in fide, *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 1.

Periculum rei commodatæ an transeat in commodatarium, si res æstimata commodetur, vide *num.* 2. *leg.* 71. *tit.* 18. *part.* 3.

Periculum itineris excusat debitorem qualitatis à solvendo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.

Periculum rei commodatæ an sit commodatarii post moram, etiam quando illa res eodem modo esset penes commodantem peritura, & quid in actione reali, & quid in foro conscientiæ, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *p.* 7.

Periculum rei depositæ an transeat in depositarium, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 5.

Periculum an sit emptoris post degustationem in illis rebus in quibus degustatio locum habeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Periculum, quod accedit rei emptæ, an sit emptoris, vel venditoris, vide *num.* 3. 4. & 7. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Periculum deteriorationis ad quem pertineat quando venditur in genere vinum, vel aliud simile, & an tunc dicatur venditum in specie, vel ad mensuram, & quid hoc operetur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.

Periculum effusionis vini, an & quando pertineat ad venditorem post degustationem, vide *n.* 3. *d. leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 5.

Periculum rei emptæ an pertineat ad emptorem in rebus illis, quæ mensurari, vel ponderari possent, & quando sic, & in quibus non, vide *num.* 2. 3. 6. 8. & 10. *in dict. leg.* 24.

Et quid si res aliqua vendatur alicui sub conditione, si illa pendente res deterioretur, an deterioratio, vel melioratio ad emptorem, vel venditorem pertineat, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.

Periculum vini venditi, scilicet quod non detinebitur, vel aliud, si cognito per venditorem ab ipso non detegatur emptori, an ad venditorem pertineat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Periculum casus fortuiti quando obliget, vel liberet artificem, si opus ab eo factum pereat casu, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 8. *part.* 5.

Periculum pertinet ad dominum operis post ipsius approbationem, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 17. *tit.* 8. *p.* 5.

Periculum an sit mulionum quando prosequuntur iter tempore magnæ pluviæ, si salmæ, cartarum, librorum, vel alterius perierint, vide *per num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 5.

Peri-

Periculum aliquod si sit in transitum navigii, si magister navis non præmonuerit, an sit in culpa, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 5.
Periculum, quod post moram hæredis rei legatæ accedit ipsi rei, an ad hæredem pertineat cujuscumque qualitatis sit, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Periculum interitus omne pertinet ad malæ fidei possessorem, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
PERITIA qualis requiratur esse in artifice, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
Peritis in arte semper credendum est, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 5.
Et in dubio artifex semper videtur asserere se peritum ea peritia, quam actus requirit, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
De isto verbo, vide in verbo: SAPIENS, ET SAPIENTIA.
PERJURIUM an inducatur ex transgressione juramenti ad cujus præstationem jurans non tenebatur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Perjurium an incurrat jurans aliquid non facere sine alicujus voluntate, si ille mortuus sit, & jurans illud faciat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Perjurium in Clericis est crimen depositione dignum, vide *num.* 2. *leg.* 61. *tit.* 6. *part.* 1.
Perjurium requirit dolum, & ideo minores licèt falsò jurent, non dicuntur perjurii, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 3.
PERJURUS quia falsum in judicio juravit qualiter puniatur, & an idem sit in juramento voluntario falsò præstito, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurius testis qualiter puniatur, & quid si testis falsus non sit utilis producenti, nec adversario nocens, vide *ibi n.* 2.
Perjurus non est Rex, qui in damnum, vel detrimentum sui Regni juraverit, si juramentum non servet, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurus an dicatur judex ex qualibet transgressione juramenti, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2. *in fin.*
Perjurus an dicatur fidei violator, etiam quando non intervenit in forma juramenti, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Perjurus an sit jurans ad certum terminum solvere, cùm sciat illud facere non posse, si postea cedat bonis, vide *num.* 2. *leg.* 27. *ibidem.*
Perjurus an dicatur ille cui fides primò observata non fuit, si juramentum non observavit, vide *num.* 4. *leg.* 28. *ibid.*
Perjurus an sit ille, qui juravit ad diem solvere, & ei à Principe fuit data solutionis prorogatio, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Perjurus est infamis, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 22. *part.* 3.
Perjurus est actor, sive reus, qui judicem corrumpere desiderant, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.
Perjurus an sit ille, qui venit contra suum juramentum in casu in quo fuit sibi remissum, neque requirebatur si tamen illud ipse præstitit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Perjurus an sit filius, qui juravit non ludere sine patris voluntate, si illo mortuo ludat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
PERMITTENS de novo aliquid fieri, an factum confirmare videatur, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 6.
PERMUTATIO quando dicatur, & quando venditio, & quid si nuda possessio cum nuda possessione permutetur, & quid si daretur dominium directum pro utili, an tunc permutatio erit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 18. *p.* 3.
Permutatio rei majoriæ si cum rebus Ecclesiæ à conditore fieri prohibeatur, an talis prohibitio teneat, vide *num.* 1. *in quæst.* 28. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Permutatio si simpliciter in rebus majoriæ fuerit prohibita nè fiat, an & tunc quælibet diminutio, vel alienatio prohibita videatur, vide *ibidem in quæst.* 34.
Permutatio si fiat ab emphyteota de re emphyteotica cum alia, an ipse primus dominum requirere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Permutatio an videatur prohibita quando quis rem alienare prohibetur, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an retractus habeat locum, quando consanguineus permutaverit suam, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an in contractu permutationis si excedatur ultra dimidiam justi pretii, an permutatio teneat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 56. *ibidem.*
Et quid si in permutatione beneficiorum adsit deceptio ultra dimidiam, an ibidem locum habeat, vide *dict. n.* 4.
Permutatio propriè est quando res certa datur pro alia re certa, & quid si detur pro re incerta, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Permutatio non dicitur quando res certa datur pro alia re certa, si illa sit æstimata, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid si interveniat pecunia simul cum re certa, an tunc præsumatur permutatio, vel venditio, vide *ibidem.*
Et an possit permutari dominium directum cum utili, & quid si nuda possessio cum nuda possessione permutetur, vide *dict. num.* 1.
Permutatio an teneat quando una Ecclesia permutatur pro alia, & aliis rebus temporalibus ipsius, & quid si permutetur jure tituli, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Permutatio habet locum in rebus spiritualibus, vide *num.* 3. 5. & 6. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 2.
Et quando permutatio habeat locum in decimis alicujus Ecclesiæ, vide *num.* 5. *ibidem.*
Permutatio rerum spiritualium debet fieri cum licentia Prælati, & an sufficiat quod habeat Episcopalem jurisdictionem etiam si non sit Episcopus, & quid sede vacante, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Et an ex causa permutationis possit capitulum sede vacante recipere resignationem beneficii, quando collatio beneficiorum spectat ad solum Episcopum, vide *ibidem.*
Et an idem sit dicendum in vicario Episcopi, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Et quid si partes concludant in permutatione tamen non se referant ad consensum Episcopi, an incurrant vitium simoniæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Et si beneficia sint Papæ reservata non possunt permutari authoritate Episcopi, vide *dict. num.* 8.
Permutatio si fiat sine consensu patronorum, vel electorum tenet ipso jure, venit tamen cassanda, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 1.
Permutatio si mediante stiplatione fieri promittatur, si una pars nolit implere contractum, an possit compelli, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid si ex una parte pactum sit stipulatione firmatum ex alieno, an liceat illi qui per stipulationem promisit pœnitere, vide *dict. num.* 1.
Et quid si unus qui permutare promisit nolit facere, an præcisè adimplere compellatur, vel an liberetur præstando interesse, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et an ex permutatione oriatur actio bonæ fidei, & an juretur in litem, vide *ibi num.* 7.
Et an possit pœnitere ille, qui permutavit, & quando statim lege ordinamenti quæ in hoc loquitur, vide *num.* 4. *ibidem*, & 5. *dict. leg.* 3.
Et an ex permutatione oriatur actio bonæ fidei, *num.* 7. *leg.* 3. *supradict.*
Permutare rem majoriæ an possit ejus possessor prohibitus eam alienare, quando in meliorem permutat, & tunc etiam licita est venditio, vide *num.* 1. *quæst.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Permutare volens rem suam cum alia, an consanguineus admittatur, si velit illam retrahere, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Permutare promittens si postea nolit, an ad hoc debeat compelli, vel liberetur præstando interesse, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Et an hodie stante lege ordinamenti licitè possit pœnitere, & quando, vide *ibidem in num.* 4. & 5. *dict. leg.* 3.
PERPETUUM dicitur quod durat ad vitam hominis, vide *num.* 2. *in princ. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.

Perpetuo istud verbum si adjiciatur clausulæ quid operetur, vide num. 1. leg. 26. tit. 31. part. 3.
Perpetuus dicitur officialis in officio suo, etiam quando ad alicujus beneplacitum fuit constitutus, vide num. 2. leg. 5. tit. 5. part. 5.
Perpetuum dicitur quoad vitam alicujus conceditur, vide num. 19. tit. 18. part. 5.
PERPLEXITAS est juribus inimica, & an vitiet institutionem, & quid si contingat præter voluntatem testatoris, vide num. 2. leg. 16. tit. 11. part. 5.
Perplexitas testatoris an vitiet institutionem hæredis, vide num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 4. part. 6.
PERQUISITIO in domibus alienis quando fieri possit, & ex quibus delictis, & per quem, vide gloss. leg. 24. per text. ibi, tit. 14. part. 7.
PERSCRUTARI an possint transeuntes per custodes positas in limitibus Regni, nè res vetitas extrahi secum portent, vide num. 4. leg. 17. tit. 6. part. 6.
Perscrutari an possint officiales de nocte deferentes arma prohibita deferri, & de pœna resistentium, vide ibid.
PERSEVERANS in excommunicatione per annum habetur pro convicto, & in quibus, & ex quibus, vide num. 2. leg. 32. tit. 9. part. 1.
Perseverare in confessione facta in tormentis quis, & quando dicitur, vide n. 3. & 4. leg. 4. per text. ibi, tit. 30. p. 7.
Et quid si postquam aliquis confessus fuit in tormentis perseverat in negando, an iterum atque iterum torqueri debeat, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, vide num. 8. dict. leg. 4. tit. 30. part. 7.
PERSONA magna quæ dicatur quantum ad hoc scilicet, ut Clericus posteaquam celebravit iterum eadem die celebret, vide num. 5. leg. 50. tit. 4. part. 1.
Persona bene excusat ne aliquis incurrat in irregularitatem ob sui defensionem, res verò proprias non, vide num. 1. leg. 16. tit. 6. part. 1.
Persona miserabilis quæ dicatur, vide gloss. magn. post med. leg. 48. tit. 6. part. 1.
Personæ miserabiles an possint in defectum, & desidiam judicis sæcularis adire Episcopum loci, vide d. gloss. magn.
Personæ digniores diversimode imponitur eis pœna corporalis, si in dignitate constitutæ sint, quàm alii, vide num. 18. leg. 3. tit. 16. part. 2.
Persona debet in omni judicio legitimari priusquàm ad alia perveniatur, vide num. 1. ad med. leg. 10. tit. 3. part. 3.
Personæ aliàs ad testificandum impeditæ quando ad illud admittantur, vide num. 1. leg. 11. tit. 16. part. 3.
Persona authentica interpretatur, id est honrada, vide num. 2. leg. 1. tit. 18. part. 3.
Personæ quæ dicantur illustres, quæ verò superillustres, vide num. 1. & 2. per text. ibi, leg. 3. tit. 14. part. 4.
Et quæ viles dicantur, vide ibidem num. 5. cum sequentib.
Personæ in quibus emphyteota rem emphyteoticam alienare non potest, vide num. 13. leg. 29. per text. ibi, tit. 8. part. 5.
Et id quod contemplatione alicujus personæ factum est perinde habetur, ac si talis persona nominatim exprimeretur, vide num. 4. leg. 46. tit. 14. part. 5.
Persona turpis, vide in verbo: TURTIS persona.
PERSONALE privilegium, vide in verbo: PRIVILEGIUM.
PERSUADENTES Regibus, & provocantes eum contra aliquem indebitè qua pœna puniantur, vide num. 4. leg. 5. tit. 13. part. 2.
Persuadentes Reginæ ut adulterium Regi faciat, qua pœna feriatur, vide num. 1. leg. 1. tit. 14. part. 2.
Persuasor delicti qualiter teneatur, & quid si delictum non fuit subsequutum, vide num. 11. ad fin. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 7.
Persuadens delictum committi punitur, quando illud jam fuit commissum, non antea, vide num. 13. in fin. leg. 18. tit. 14. part. 7.
Persuadens aliquid servo ut malus, vel deterior efficiatur qualiter puniatur, vide num. 3. leg. 29. per text. ibi, tit. 14. part. 7.
PES Papæ solus osculari debet, & an idem sit in Imperatore, vide num. penult. leg. 4. tit. 5. part. 1. & num. 3. leg. 5. tit 25. part. 4.
PESTIS, & cum quibus testibus possit fieri testamentum tempore pestis, vide num. 8. leg. 7. tit. 1. part. 6.
PETENS plusquam sibi debetur qualiter dicatur, quod in accessoriis non habet locum, vide num. 2. leg. 42. tit. 2. part. 3.
Petens debitum jam solutum committit crimen stellionatus, vide num. 1. leg. 43. tit. 2. part. 3.
Petens plus re, vel plus loco, vel causa, an ad duplum debeat condemnari, vide num. 4. ibidem.
Petens ante conditionis implementum qualiter puniatur, vide num. 2. leg. 45. tit. 2. part. 3.
Petens jus, & justitiam sibi fieri, si pro eo fuerit sententiatum, cùm justitiam non habeat, an illa sententia non valeat, tanquam contraria libello, vide num. 1. leg. 16. tit. 22. part. 3.
PETITIO HÆREDITATIS licet perpetua sit excluditur tamen præscriptione trium annorum, vide num. 3. leg. 15. tit. 29. part. 3.
Petitio hæreditatis, & quales fructus debeant restitui, & veniant in petitione hæreditatis, & quod tempus inspici debet ut cognoscatur, an ex fructibus quis effectus sit locupletior, vel non, vide num. 2. & 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 14. part. 6.
Et quæ veniunt in petitione hæreditatis, & quæ ipsius possessor restituere teneatur, & quid si alienavit aliquas res, vide gloss. leg. 5. ibidem.
Petitio hæreditatis si non fiat intra decem annos, an possidens illam legitimè præscribat, vide num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 14. part. 6.
Petitio hæreditatis non datur contra titulo possidentem, & quare fit, & quando sic, vide dict. num. 1. in princ. & num. 2. ibi.
Petitio hæreditatis an detur contra possidentem titulo putativo, vide dict. num. 1. & num. 2. ibidem.
Et an error justus habetur pro titulo, non solùm ad præscriptionem, sed etiam ad exclusionem petitionis hæreditatis, vide ibidem.
Petitio hæreditatis an detur contra habentem titulum verum universalem, ac si titulum non haberet, vide dict. num. 1.
Et an titulus universalis obstet semper petitione hæreditatis, vide dict. num. 1.
PETRUS cœpit Pontificatum regere post Christi resurrectionem, vide num. 1. leg. 2. tit. 5. part. 1.
PIA CAUSA dicitur virgines maritare, vide num. 7. leg. 12. tit. 28. part. 3.
Pia causa, & dos æquiparantur, & an valeat argumentum de libertate ad pias causas, vide num. 1. leg. 3. tit. 12. part. 5.
Pia causa quæ dicatur, vide num. 2. leg. 4. tit. 11. part. 6.
PIA LOCA, vide in verbo: LOCUS PIUS.
PIETAS, & plura de pietate, vide num. 1. leg. 35. tit. 12. part. 5.
Pietas dicitur officium inter patrem, & filium, vide num. 7. leg. 1. tit. 8. part. 6.

PIGNUS.	Alienatur.	Judiciale.
Solvitur, vel resolvitur.	Venditur, vel obligatur.	Extinguitur. Prætorium.
Constituitur.	De quibus rebus.	Restitui.

PIGNUS datum alicui, si à domino creditoris subripiatur, & alteri vendatur, an & quando emptor illam rem præscribere poterit, num. 2. & 3. leg. 27. tit. 29. p. 3
Et quid si vendita re ipsa pro pignore à venditore retineatur, an transferatur possessio, num. 1. leg. 9. tit. 30. part. 3.
Et quid si creditor vendiderit usumfructum, quem habet in pignore jure crediti, an illud valeat, & an ususfructus sic venditus possit ad dominum redire, vide num. 5. leg. 24. tit. 31. part. 3.
Pignus testatoris alteri obligatum, si alicui legetur, an & quando hæres, vel legatarius illam redimere teneatur, vide gloss. leg. 11. per text. ibi, tit. 9. part. 6.
Pignus si à creditore debitori legetur, an per hoc debitum

tum sibi remisisse videatur, & quando, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si illud sibi legaverit credens rem illam esse propriam ipsius testatoris, vide *ibi in num.* 2.

Et quid si testator rem, quam alicui legaverat, pignoravit, an per hoc videatur revocare legatum, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.

Pignus possidetur à debitore, & etiam à creditore, & quid si invadatur per ipsum debitorem per vim, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Pignus possidetur civiliter, & naturaliter per creditorem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 13. *per illum text.*

Pignus si per debitorem sit creditori subreptum, an debitor furtum faciat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 7.

Pignus creditori per debitorem datum si ab ipso debitore furatum sit, qualiter puniatur, & an conveniatur, actione furti, & quid si pignus remansit penes ipsum debitorem, & ipse illud alienaverit, vide *gloss. leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 7.

Pignus si creditori furetur, an ipse, vel ejus dominus habeat actionem furti contra furem, vide *num.* 6. *ibidem.*

Et an tunc creditor aliquid lucretur ex actione furti sibi competenti, vide *ibi in num.* 8. *per text. ibi.*

Pignus, & an commodatarius possit commodatum nomine pignoris retinere, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Et quid si pecunia commodatur ut species, an nomine pignoris possit retineri pro debito, vide *ibidem.*

Et si res minoris detur nomine pignoris sine judicis decreto, an retineri possit si illud sit in ejus utilitatem versum, vide *ibidem.*

Et quando res aliqua possit retineri loco pignoris pro quocumque debito, vide *num.* 4. *per tot. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Pignus quando alicui datur, an ibi apponi possit pactum quod si intra certam diem debitum non solvatur, pro vendita habeatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si nullo pignore constituto inter debitorem, & creditorem actum sit, ut si ad certum tempus non solverit talis res, vel domus debitoris sit empta creditori pro debito, an tale pactum valeat, vel non, vide *ibidem in num.* 3.

Et quid si pactum fiat cum fidejussore, ut si ad certum tempus illum ab obligatione non extraxerit pignus, quod sibi pro indemnitate datum fuit, sit ipsius fidejussoris, an tale pactum teneat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 41.

Pignus si pro debito detur ex aliqua causa, quam ex causa mutui, an pactum circa illud factum teneat, vide *num.* 4. *ibidem.*

Sed an favore dotis valeat pactum in pignore dato, si non solvatur dos viro intra certum tempus, & an huic juri possit renuntiari, vide *ibidem.*

Pignora debitorum debent exequi à suis feneratoribus alienis, & ab aliis immunditiis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. illum ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.

Et an statutum loquens in pignore habeat locum in hypotheca, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus propriè quando dicitur, & an ita dicatur quando possessio non transit in creditorem, sed sola detentatio, vide *gloss. leg.* 2. *ibi per illum text.*

Pignus, & an jurisdictio, sive jus patronatus, vel jus pedagii pignori dari possint, & quid in universitate, vel in re communi, vel in servitutibus urbanis, vel rusticis, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an fructus rei pignoratæ à creditore vendi possint, ut in sortem compenset, & an possit eos convertere in usum suum, vide *num.* 4. *ibidem.*

Pignus, quod alicui datur, debet signari nomine signo, vel mensura, vel aliter, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an valeat obligatio rei alienæ, quam quis habere sperat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*

Et quid si quis dedit rem alienam in pignus sciente, & consentiente domino illius rei, vide *gloss. leg.* 9. *ibidem per text. ibi.*

Pignus speciale an possit dari, quandò antea per aliquem erant omnia bona generaliter obligata, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus si ab uno detur duobus creditoribus, quando datio valet, vide *gloss. dict. leg.* 10.

Pignus si detur ea conditione, ut si ad certam diem non redimeretur, remaneat creditori pro debito, an tale pactum valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *p.* 5.

Pignus, etsi loco pignoris creditori detur instrumentum emptionis, vel alterius contractus, quid talis traditio instrumenti operetur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *par.* 5.

Pignus si non tradatur, an veniat interesse ratione moræ, & an fructus veniant in actione hypothecaria, vide *num.* 3. *ibidem.*

Pignus uni obligatum si ante traditionem ipsius alteri pignoretur, an primus creditor admittatur ad illud facta, vel non facta prius discussione, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 13. *p.* 5. ubi hoc limitat 16. modis.

Et quid si debitor, qui rem hypothecavit, constituat se ex nomine creditoris possidere, vide *dict. n.* 5. *in princ.*

Et quid si debitor vendiderit mota super hoc lite per creditorem, vide *ibidem num.* 8.

Et an hoc procedat in tacita hypotheca legali, & in dote, vide *ibidem num.* 7.

Pignus, etsi à creditore, vel alio tertio factæ meliorationes in re pignorata sint, an illud eis solvi debeat, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 15. *ibidem.*

Et an detur creditori actio ad fructus rei pignoratæ nondùm ipsi traditæ, vide *num.* 2. *leg.* 16. *& num.* 3 *in ead. leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus si sub conditione, vel ad tempus detur creditori, an ipse ante adventus temporis, vel conditionis debitum petere possit, & quando sic, vide *gloss. leg.* 17. *ibidem.*

Et an in re aliena in qua debitor nullum jus habet, licèt ipse possideret, possit jus pignoris constituere, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus si à tertio extraneo possideatur, & creditor illud sibi petierit, & ipse tenens neget, quid tunc creditor probare teneatur, ut illud possit recuperare, & an sufficiat tamen probare debitoris possessionem, vel an dominium ipsius probare teneatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus, & an creditor possit uti re pignorata ad usum consuetum per dominum, & ipsi rei destinatum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus si perdatur etiam sine culpa creditoris ei imputatur, si de ea utebatur, cùm illud facere non deberet, vide *num.* 4. *ibidem.*

Et an & quando creditor, qui inhabitavit domum pignoratam teneatur solitam pensionem solvere, vide *num.* 4. *leg.* 21. *ibidem.*

Pignus an possit retineri per creditorem donec datum super eum, & quod eidem debitori mutuavit, sine pignore totum solvatur, & quando non liceat creditori retinere, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus tacitè contrahitur in pluribus casibus, vide *gloss. leg.* 23. *ibidem.*

Et an primus creditor præferatur secundo in retentione pignoris, & quando non, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 27. *per text. ibi*, *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.

Et quid in pignore prætorio, vel si res hypothecata perempta sit, vide, *ibidem.*

Pignus an possit capi pro impensa funeris, etiam si aliis sit obligatum, vide *num.* 6. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus si à debitore uni ex creditoribus detur sub conditione si illa pendente alii pignoraverit, an impleta conditione primo præferatur, vide *num.* 1. *leg.* 32. *ibid.*

Pignus an possit pignorari per creditorem ultra tertiam vicem, & quibus voluerit, vide *num.* 1. *leg.* 35. *ibid.*

Pignus, & an servus pignori datus à domino manumitti possit, vide *gloss. leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.

Pignus potest recuperari statim quod debitor debitum solvit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 38. *per illum text. ibid.*

Et quid si debitor pecuniam non solvit, nec consignavit, sed solo verbo obtulit separatum solvere, vide *ibi n.* 4.

Pollicitatio sumitur pro pacto nudo, quando fit in præsentia mariti cui per pollicitationem dos datur, vel alterius cujus interest, vide *ibidem*.
Pollicitatio, & an ex nuda pollicitatione, seu promissione alicujus non acceptata per alterum, sed inter absentem facta oriatur obligatio integra, vide *num.* 3. *post med. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an ex sola pollicitatione oriatur actio ad similitudinem voti, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
POLUTIO extra claustra pudoris non sufficiet, ut ex ea caueetur affinitas, nisi semen viri intret, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 4.
PONDUS qualis esse debeat, & de pœna utentis ponderis falsi, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
PONS, & pontem reficere, seu de novo facere, qui vicini teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
PONTIFICATUS provenit ex Deo, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
POPULUS si non consentiat in electum an propter hoc irritetur electio, vide supra in verbo: ELECTIO.
Populus persequens Prælatum debet à superiori removeri dato sibi æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in procemio partitarum.*
Populi jurisdictione carentes, an statuta facere possint, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Populus non recipiens legem sciente, & consentiente conditore amplius ea lege ligari non debet, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Populus, qui dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Populus, & dominus una res censentur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Populi appellatione, an veniant mulieres, sive Clerici, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Populus subjectus Civitati, an possit habere consuetudinem de per se, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Populus Romanus dedit à principio potestatem Imperatori, & qualis sit hodie populus Romanus, vide *num.* 23. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an ipsi possint hanc potestatem revocare, vide *ibidem.*
Populus quis dicatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 2.
Et an appellatione populi comprehendantur Clerici, vide *ibidem.*
Populus utrum de novo fieri possit, sine Regis privilegio, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Populus unus si alteri uniatur, an amittat privilegia sua, & transeat in eum cui unitur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Populus si ab aliquo in suo, & in proprio solo ædificetur, an dominus ædificans in eo jurisdictionem habeat, vel Civitas ibi proxima, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Populus si de novo ædificetur ab aliquo in loco sibi à Rege donato, & taliter ædificans nomine territorii totum locum sibi donatum assignet, qualem jurisdictionem taliter de novo ædificans in loco illo habeat, an civilem, vel criminalem, vide *dict. num.* 4.
POPULARIS quilibet censetur procurator, & defensor reipublicæ pro rebus suis, vide *num.* 1. *in princip. &* *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
PORTAGIUM, & privilegium de portagio non præstando tantum extenditur ad portagia, quæ à concedente levantur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Portagium, & an in concessione pedagii requiratur causa, ut recipiens sit tutus in conscientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium an à Clericis solvi debeat, & quando, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et in qua quantitate solvi debeat, vide *ibi num.* 4.
Portagia non debentur, quando aliquis aliquid adducit sui usus, & suorum causa, & an & quando credatur ejus juramento, vide *ibidem in num.* 6.
Et quid si sui causa portabat, & postea mutato proposito rem vendiderit, an tunc aliquid solvere teneatur, vide *ibi num.* 8.
Portagium an solvi debeat in his rebus, quæ adducuntur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibi num.* 9.
Portagium ex quibus rebus solvi non debeat, vide *omnes gloss. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium, & quid si mercatores devient à soluto, & certo itinere causa defraudandi portagium, vide *ibi n.* 13.
Et quod privilegium habeant milites Ecclesiæ, & minores, quando malitiosè portagium non solverint, vide *num.* 16. *ibidem.*
Et quid si portagium solitum non salvatur, an omnes res suæ confiscentur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid in minoribus 25. annis, vide *ibidem in num.* 3.
Portagium, & an ipse sic occultantes perdant ipso jure res suas, vel post sententiam, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Portagium si ab aliquo non solvatur, si postea res propter quam illud dare debuerat pereat, an dominus ad æstimationem teneatur, vide *ibidem num.* 8.
PORTIO legatarii, an & quando accrescat sibi conjuncto, & de ista materia est, *num.* 6. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Portio per jus accrescendi, an habeat locum in habitatione pluribus relicta, vel in legitima propter alicujus, vel inter duos correos quibus est relicta liberatio, vide *dict. num.* 6.
Portio conjuncti, an ad conjunctum, vel ad venientes ab intestato debeatur, vide *dict. num.* 6.
Portio an accrescat conjuncto, quando relictum capit vires ex dispensatione, & an detur inter spurios, vide *ibi.*
Portio quando non accrescatur per jus accrescendi, & quando, & in quibus tale jus accrescendi cesset, vide *dict. num.* 6.
Portio repudiata, an accrescat acceptanti si isti sint conjuncti conjunctione legali, vide *n.* 5. *leg.* 36. *tit.* 9. *part.* 6.
PORTUS quid sit, & de jure Regis in eos licet fabricati sint hominum ingenio, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Portus, & omnes tenentur ad reparationem portus, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
POSSESSIO alienata in Personam exceptam, sive in Ecclesiam in fraudem tributorum talis alienatio non valet, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Possessio sola alienata in rebus Ecclesiæ non valet in aliis, verò propriè non dicetur, tunc alienare, sed quando transfertur dominium, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 1.
Possessio an transeat in sequentrum, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Possessio ut aliquem relevet ab onere probandi debet ab eo justificari, & sic in domino dicente aliquem esse suum servum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an diutina possessio faciat cessare præsumptionem violentiæ, vide *num.* 3. *ibidem.*
Possessio, & si probo possessionem cujusdam rei fuisse penes antiquos meos si non probetur, quod alius medio tempore possedit ex hoc dicitur in esse dominium, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Possessio an plene probet dominium, vide *num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Possessio domus datur per traditionem clavium, & an fieri debeat in re præsenti, vide *num.* 2. *leg.* 66 *tit.* 18. *p.* 3.
Possessio an transferatur in eum, qui fuit missus propter contumaciam in aliqua re post litis contestationem, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.
Possessio an perdatur per inundationem fluminis, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 32. *tit.* 28. *part.* 3.
Possessio rei locatæ, quam locator à domino emit, vel voluntate sua habet qualiter sibi detur, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Possessio an transferatur per assignationem rerum emptarum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 47.
Possessio an transferatur per actus fictos ab executore judicis per quos actus, aliàs transfertur possessio, vide *ibid.*
Possessio an cadat in rebus omnibus communibus, ut in eis perscriptioni locus sit, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *p.* 3.
Possessio an cadat in his rebus in quibus non cadit dominium, vide *num.* 1. *ibidem.*

Possessio licèt ab uno habeatur, ab alio verò titulus putativus, an hic locus sit usucapioni, vide *num.*2. *leg.*15. *tit.* 29. *part.* 3.

Possessio duorum, an jungi possit ad usucapionem continuandam, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quid si possessio sit injusta, vide *ibidem.*

Possessio debet esse continua, ut res præscribi possit, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Possessio quæ sit illa, quæ causat præscriptionem, & illam impedit ex ipsius interruptione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an defectus possessionis interrumpat effectum præcedentis tituli, vide *dict. num.* 2. *in med.*

Possessio an perimatur si qualitas rei mutetur, & præscriptio interrumpatur, vide *num.*2. *ad fin leg.*29. *tit.*29. *p.*3.

Possessio qualiter perdatur per inundationem maris, vel fluminis, vide *num.* 2. *supradict.*

Possessionis appellatione, an veniat quasi possessio, & an sustentetur libellus in quo quis dicit se possidere aliquod incorporale, *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessio civilis dignior, & superior est naturali, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an ista civilis possessio finito feudo trahat ad se naturalem, vide *ibidem.*

Possessio acquiritur universitati civium per ejus officialem, ac si omnibus data esset, quod procedit, etiamsi sit universitas reprobata, vide *num.*3. *leg.*4. *tit.*30. *p.*3.

Et an istud debeat fieri communicato consilio, vel tacito modo, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Et quando possit acquiri possessio tacito modo, & qualiter, vide *ibidem.*

Possessio civilis an sit penes feudatarium, vel emphyteotam, & quid de naturali possessione, vide *num.*2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessio acquiri debet cum corporali apprehensione, aliquando tamen fit secùs, & an teneat consuetudo, sive statutum, ut possessio transferatur sine apprehensione, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessio ad hoc, ut transferatur per clavium traditionem, an debeat tradens esse in conspectu domus, vel horrei cujus sunt claves, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Et debet tradi per illum, qui habet rei possessionem, non per alium, vide *ibidem.*

Et istæ claves, debent esse claves principales rei cujus transfertur possessio, vide *dict. num.* 1. *leg.* 7.

Et licèt non transferantur claves in conspectu rei tamen videtur data licentia ingrediendi propria authoritate, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.

Et istud debet intelligi, quando talis rei possessio cujus claves traduntur erat vacua, aliàs non, vide *ibidem.*

Et quid in nuntio, qui de mandato judicis vadit ad mittendum aliquem in possessionem, & quid si non audeat accedere ad adipiscendam possessionem propter guerram, vide *ibidem.*

Possessio Villæ, vel Castri ab aliquo accepta, an per hoc videatur accipere possessionem feudorum, & rerum quæ sunt separatæ ab universitate Castri, vide *ibid. in fin.*

Possessio videtur alicui data illius rei cujus scripturæ sibi traduntur, & qualiter istud procedat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si scripturæ istæ voluntate donantis, vel dantis scindantur, an per hoc videatur translata possessio in donantem, vide *ibidem.*

Possessio, & an idem sit, sive tradantur instrumenta rerum corporalium, vel incorporalium, vide *dict. num.* 1. *leg.*8. *tit.*30. *part.*3. etiam re non præsenti, vide *ibid.*

Et an ista procedant, quando non idem instrumentum per quod fuit res ipsi tradenti acquisita, sed quando aliud fit de novo, vide *ibidem in num.* 2.

Possessio an transferatur ex ficta traditione, & an retentio proprietatis inducat traditionem in usufructu, & quid si habens proprietatem constituat se nomine alterius possidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 7.

Possessio an videatur translata, si vendens rem illam loco pignoris retineat proprietatem, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 9.

Possessio, & dominium ad hoc, ut transferantur in locatorem debet præcedere titulus donationis, vel alterius contractus, quando quis suo nomine constituit se possidere, vide *ibi num.* 2.

Et an solus actus conductionis, etiam in sciente rem, quam conduxit esse suam operetur translationem dominii in locatorem sine alio titulo, vide *ibidem.*

Et quid si conducens in ipso actu conditionis dicat se velle rem illam in locatorem transferre, ideo quod ab eo illam conducit, vide *dict. num.* 2.

Possessio an transferatur in aliquem per locationem, quam fecit de re sua, vide *num.* 3. *&* 4. *dict. leg.* 9.

Possessio an acquiratur ei cui est factum constitutum, etiam pro rebus futuris si de novo res acquiratur per istum constituentem, & quid si ponatur ibi verbum precario, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessio civilis, & naturalis transfertur per clausulam constituti, vide *dict. num.* 4.

Possessio qualiter transferatur, si precarium, & constitutum simul ponantur, vide *ibidem.*

Et an possessionem apprehendere possit ille cujus nomine precario possidet invito illo, qui precarium possidet, vide *ibidem.*

Possessionem in adversarium, an videatur transferre ille, qui in judicio dixit adversarium suum possidere cum ipse qui dicit possideat, vide *ibidem.*

Possessio an possit tradi per actus fictos per executorem judicis tutorem, vel per alium, vide *dict. num.*4. *post med.*

Possessio rei quam quis possidet cum corpore, & animo, an possit amitti solo animo tantum, vide *n.*1. *leg.*12. *ibid.*

Et quid in possessione, quam corpore per alium retinet, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Possessio rei an perdatur, si colonus alium in possessione mittat, & quæ sit illa quæ amittitur, & an idem sit si proditoriè dimittat, an verò alias animo deserendi discedat, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Et an dominus possessionem amittat, si colonus responderet alii de fructibus, vide *dict. num.* 1. *in med.*

Et an idem sit, si possessio sit alicujus rei immobilis, vide *ibi num.* 2.

Possessio naturalis non perditur, licèt res derelinquatur à colono, quando ab alio non fuit occupata, & quid si sit, vide *dict. num.* 1. *&* 3. *ibidem.*

Possessio civilis domini, quando est fundata super naturali quæ nomine alieno possidetur ab alio, si ille alium in possessionem rei mittat, poterit illa civilis amitti, secùs verò si super naturali non sit fundata, ut est in usufructuario, quia tunc civilis nunquam ammittitur, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid si possidens nomine domini rem sub conditione tradat, si domino placuerit, an dominus civilem possessionem amittat, vide *in dict. num.* 4.

Et talis possessio debet realiter tradi, non verò per actus fictos, vide *num.* 5. *ibidem.*

Possessio civilis, & naturalis perditur, quando colonus vi dejicitur à possessione, & quid si dominus vi dejiciatur, vide *num.* 6. *ibidem in dict. leg.* 13. *tit.* 30. *part.*3.

Possessio quando poterit ab ipso domino recuperari propria authoritate, & de actione sibi contra spoliantem competenti, vide *ibi num.* 7.

Possessionem rei amittit, qui judicis authoritate à possessione privatur ex causa damni infecti, vide *num.*1. *leg.* 15. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessionem an amittat dominus, qui possidet per servos, & colonos suos, si ipse dominus vi dejiciatur à possessione, & ipsi coloni, vel servi non, & qualiter debet possidens per alium articulare in hac dejectione, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.

Possessio civilis an amittatur, si dominus cum veniret ad rem non fuit admissus, & quid si non deposuit animum possidendi an tunc civilem retineat, vide *n.*3. *dict. leg.*17.

Et quando videatur animum non deposuisse, & possit propter civilem, quam retinet propria authoritate re-

recuperare naturalem, vide *ibidem.*
Possessio civilis intra quantum tempus amittatur, si nolit quis naturalem possessionem recuperare, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 17. *& ibi num.* 4.
Et quis adeat judicem pro recuperanda possessione naturali, an per hoc videatur possessionem civilem amittere, vide *in dict. num.* 3. *ad fin.*
Et quid si scio possessionem meam naturalem occupatam ab alio, & negligo illam recuperare, an ex hoc possint civilem perdere, vide *num.* 4. *ibi.*
Et quando istud valeat procedere, & sit verum, vide *dict. num.* 4.
Possessio amissa qua actione possit recuperari quando quis à re sua fuit dejectus, si à petenti occupetur, secùs si à paupere, vel simili, vide *num.* 5. *ibidem.*
Possessiones civium, qui alibi se transferunt, an ipsi illas vendere possint, & quando, vide *n.*4.*leg.*26.*tit.*31.*p.*3.
Possessio dotis, sive donationis propter nuptias penes quem esse dicatur, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Possessio rerum, an dari possit ventri, & quid si res sint majoriæ, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.*3. *tit.* 23. *p.*4.
Possessio extraordinaria violenta, & injusta, quam domini terrarum pro se allegant quomodo possit eos tueri, & quid si juvetur præscriptione immemoriali, vide infinita, quæ adducit *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Possessio an acquiratur per investituram factam in absentia rei per annuli immissionem, vel aliter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Possessio civilissima quæ dicatur, vide *num.* 3 *in princip. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Possessio civilis etiam stante apud alium naturali, an impediat præscriptionem, vide *ibidem.*
Possessio bonorum majoriæ an statim legitimus successor in ea sibi acquirat post mortem ultimi possessoris quando in instrumento majoriæ cavit, ut priusquam habeat talium bonorum possessionem faciat juramentum de non alienando, vel aliud simile, vide *num.*2.*leg.*7.*tit.*4.*p.*5.
Possessio rei, quæ prætenditur esse majoriæ si sit Ecclesiæ, an talis possessio in ea statim post mortem possessoris justè transivit, vide *ibidem*, & omnes exceptiones, quæ detrahunt proprietate majoriæ, omnes detrahunt, & possessioni, vide *ibidem.*
Et an exceptiones in causa majoriæ, quæ requirunt altiorem indaginem, reservabuntur judicio proprietatis, vide *ibidem.*
Possessionem rei intrare non potest etiam post adventum diei ille, qui semel adivit judicem, vide *dict. num.* 2.
Possessio ex lege transfertur in aliquem ex pluribus causis, vide *dict. num.* 2. *per tot. dict. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Possessio legalis quæ sit, an ante apprehensionem corporalem, ita possidens transferat jus suum in alium, vide *ibidem in quæst.* 5. vel constituendo se nomine alterius possidere, vide *ibidem.*
Possessio legalis si est penes aliquem, & ipse moriatur ante apprehensionem realem, an transmittat in sequentem vocatum, vide *dict. num.* 2. *in quæst.* 6.
Possessio an transferatur statim in sequentem vocatum quando in vita possessoris alius dictam possessionem occupavit, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 7.
Possessio, quæ est penes alium, illa an in alterum transferatur per actus fictos sine consensu illius penes quem est, vide *ibidem.*
Possessio an transfertur aspectu, & verbis, quando alius erat in possessione illius, vide *ibidem.*
Possessio legalis si in aliquem transferatur, & ille suspicetur posse repelli, an perdat ex hoc illius rei possessionem, vide *ibidem in quæst.* 8.
Possessio cessat cessante dominio ubi possessio venit accessoriæ ad dominium, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Possessionem bonorum majoriæ si ingrediatur ille ad quem non pertinebant, & verus successor, & hæres in ea velit mitti in possessionem majoriæ, an contra possidentem agere debeat aliqua actione, vel possit contra eum intentare aliquod remedium, videlicet, lex cum querebatur, C. unde vi, vel aliud, vide *dict. num.*2. *quæst.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Possessio majoriæ an statim transferatur in sequentem vocatum, quando possessor majoriæ propter expensas in ea factas habet jure rerum majoriæ retentionem, & an in hoc casu loquatur lex 45. Tauri, vide *num.* 2. *quæst.* 10. *dict. leg.* 7.
Possessio legalis an statim transferatur in infantem, vel in eum, qui adhuc est in utero, vide *ibidem quæst.* 11. *&* 12.
Possessio rei donatæ alicui ad certum tempus statim transit in secundùm donatarium, tam respectu possessionis, quàm dominii sine aliqua apprehensione, & talis dicetur verus possessor, non nudus minister, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et an facta constitutione majoriæ inter vivos poterit donatarius agere, ut sibi tradatur possessio, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Possessiones alicujus an possint vendi ab exactore tributorum propria ipsius authoritate, & sine judice, & quid hodie servetur in hoc, vide *num.* 2.*leg.*52.*tit.*5.*part.*5.
Possessiones non solventium an vendi possint à fisco propria ipsius authoritate, quando ipse tenetur solvere collectam pro omnibus de castro suo, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Possessio nuda an possit cum alia nuda possessione permutari, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Possessio pignoris aliquando non transit in creditorem, & an tunc propriè dicatur pignus, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Possessio personalium obligationum nulla est, vide *num.* 5. *in med. leg.* 11. *tit.*13. *part.* 5.
Possessio non accrescit cohæredi sine nova apprehensione, licèt accrescat jus, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.*9. *part.*6.
Possessio an statim quod hæres hæreditatem adit in eum transeat, sive Ecclesia, sive alius sit hæres, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an hæres ante possessionem adeptam sit præsentare aliquem ratione juris patronatus, vide *dict. num.*3. *ad fin.*
Et an hæres possit propria authoritate accipere possessionem vacantem rerum hæreditariarum, vide *ibidem.*
Possessio debet statim hæredi dari, quod ostendit testamentum perfectum, & quibus aliis hoc beneficium competat, vide *num.*1. *cum sequentib. leg.* 1. *tit* 14. *part.*6.
Et per quem judicem talis possessio huic hæredi dari debeat, vide *ibidem in num.* 2.
Et an contra agentem interdicto recuperandæ possessionis possit opponi exceptio defectus dominii, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Possessionem servi fugitivi numquam admittit dominus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.*23. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et istud verbum possessio est æquivocum, & sumitur multipliciter, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 33. *part.* 7.
POSSESSOR majoriæ in qua quantitate possit promittere arras uxori, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Possessor majoriæ an ad fratris petitionem teneatur instrumentum majoratus ostendere, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 3.
Possessor servi asserentis se liberum ad hoc, ut talis possessio eum relevet ab onere probandi debet justificari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an ex diutina possessione justificetur, & ea faciat cessare præsumptionem violentiæ, vide *ibidem.*
Possessor rei qualiter liberetur, si à debitore alicujus emerit rem, quam dicit sibi fuisse hypothecatam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 3.
Possessor antiquus semper præsumitur habere jus in re, quam possedit, vide *dict. num.* 1. & rem possidere, vide *ibidem.*
Possessor qui olim tot habebat in bonis, an & hodie eadem habere præsumatur, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 10. *tit.* 14. *p.* 3.
Possessor majoriæ an possit majoriam retinere pro expensis in ea factis ad ipsius perpetuam utilitatem, vel eam ab inimicis tempore guerræ defendendo, vel aliter in judicio, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Possessor majoriæ qui fecit expensas ad utilitatem rei, an hæres teneatur illas compensare cum fructibus ab illo perceptis, vide *ibidem num.* 3.

Possessor si suspicetur se posse repelli, licet non fuerit violenter expulsus, an tunc res afficiatur vitio reali, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Possessor rei per præscriptionem longissimi temporis cum mala fide, qualiter rem recuperet à commodatario, vel locatore, vide *num.* 6. *leg.* 21. *ibidem.*

Possessor rei alteri obligatæ pro pignore, an illam præscribere possit, & quando non, vide *n.*2. *leg.*27. *tit.*29. *p.*3.

Possessor prædii per quod transit aquæductus publicus tenetur illud mundare, & quid in privato, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.

Possessor majoriæ si à Rege facultatem vendendi aliquam rem ex majoria impetraverit, & vendat, an talis alienatio valeat, si postea detegatur illum non esse verum majoriæ possessorem, sed illam ad alium pertinere, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor majoriæ si in fratrem suum, in quem de proximo majoria ventura esset rem majoriæ alienaverit titulo emptionis, si postea vendens decedat sine filiis, & dictus frater ei succedat, an pretium datum repetere possit, vel si non solvit tueri se aliqua exceptione, vide *num.* 1. *quæst.* 7. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor majoriæ si de licentia Regis, & de consensu filii, qui est sequens vocatus ad majoriam aliquam rem majoriæ vendiderit, an filius in pretio illius rei præjudicare possit, & quando sic, vide *ibidem quæst.* 8.

Possessor majoriæ si vendat rem majoriæ sine licentia Regis, vel illa sit malè impetrata, & hac de causa filius qui in majoria succedebat illam evincat, an res illa penes filium, vel penes patrem esse debeat, vide *ibidem quæst.* 9.

Possessor majoriæ an possit res majoriæ vendere, ut ex eis alatur, vel ut ab hostibus redimatur, vide *ibid. quæst.*10.

Possessor si alienet rem majoriæ, ut debita testatoris solvat, an incidat in pœnam alienantis talia bona, vide *ibidem in quæst.* 11.

Et an tunc ipse, vel ejus successor possit vindicare rem sic alienatam per judicem ad petitionem creditorum, vide *ibidem.*

Possessor majoriæ si rem prohibitam alienari vendiderit illi, qui in majoria succedere debet, an per hoc in pœnam alienantis incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 12. *leg.*10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si ex aliqua causa alienatio non teneat, an alienans in pœnam incidat, vide *ibidem quæst.* 13.

Et quid si alienans sit filius, vel alius primæ tonsuræ, an pœna alienantibus imposita liget eum, & quare, vide *ibidem in quæst.* 15.

Possessor majoriæ si majoriam esse designat penes aliquem magnatem, an per hoc videtur illam alienare, & in pœnam incidat, vide *ibidem quæst.* 16.

Et quid si ille ad quem majoria pertinebat, cùm vidisset illam in manu potentis, neque invenisset justitiam aliquid ei dedit, ut illam sibi restitueret, an talis redimens majoriam possit disponere de tali valore in præjudicium vocati ad majoriam, vide *ibidem in quæst.* 17.

Possessor majoriæ si alienet rem majoriæ, si sequens in gradu nolit rem vindicare, an alius postea sequens ad hoc admittatur, vide *ibidem in quæst.* 18.

Possessor majoriæ si gravetur ut bona majoriæ cum aliquo dividat, vel tributum remittat, & propter hoc sibi fuerit factum legatum, an legatum consequetur rejecto tali gravamine, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor majoriæ si in fraudem filii, qui succedere debuerat, aliquid fecerit, an filius filii istius præmortui possit agere revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuerit, vide *ibidem in q.*20.

Possessor majoriæ an videatur alienare si remisit hypothecam positam ad securitatem mojoriæ, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor majoriæ si minimam rem majoriæ alienaverit, an per hoc in pœnam incidet, vide *ibidem in quæst.* 22.

Possessor majoriæ si cum causa à Rege in alium locum transportetur ibique Rex sibi bona dederit, an illa quæ sibi de novo dantur, licèt sint majoris valoris sortiantur eamdem naturam, quàm alia bona dimissa habebant, vide *ibidem in quæst.* 23. & 24.

Possessor si cum voluntate successoris bona majoriæ in extraneum transferat, vel testando aliis reliquerit, an per hoc successor, vel successores aliquo modo graventur, vide *num.* 1. *quæst.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor si adhuc aliquis non sit majoriæ, an illam renuntiare possit, vide *ibidem in quæst.* 26.

Possessor majoriæ an res majoriæ alienare possit propter famem, vide *ibidem quæst.* 30.

Possessor majoriæ si alienare prohibeatur bona majoriæ factæ cum Regis facultate, neque pignorare poterit, vide *ibidem in quæst.* 31.

Possessor majoriæ alienare prohibitus bene poterit rem majoriæ cum meliori permutare, vel vendere in meliorem causam, vide *ibidem in quæst.* 32. *num.* 1. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Possessor majoriæ si cùm successerit in ea ipse legatum de re majoriæ ab ejus prædecessore factum alteri solverit, an per hoc ipse alienare videatur, & an incidat in pœnam alienantis talia bona, vide *n.*1. *quæst.*33. *dict. leg.* 10.

Possessor majoriæ si simpliciter prohibeatur permutare, an ipse alienare, vel aliter diminuere rem poterit, vide *ibidem in quæst.* 34.

Possessor majoriæ si ab eo majoria evincatur tamquam facta de rebus minoris, vel quia ex alia causa talis majoria fieri non potuit, an pretium quod redditur pro re evicta debeat inter hæredes dividi, vel an debeatur illi soli, cui relicta fuit majoria, vide *ibidem in quæst.* 35.

Possessor majoriæ si ab eo res evincatur, eò quòd rescinditur venditio alicujus rei emptæ à suo prædecessore virtute legis 2. C. de rescindenda venditione, an pretium, quod tunc debet suppleri, possit ipse petere, ut fratres sui illud pretium suppleant, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 37. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

En an pretium in illo casu debeatur loco rei evictæ, & sic quod ex illo emitur sit res majoriæ, sicut erat res evicta, vide *ibidem in quæst.* 38.

Possessor majoriæ si ipsam in manu arbitri posuerit, & ipse illum condemnet, an videatur alienare eam, vide *ibidem in quæst.* 41.

Possessor ultimus alicujus majoriæ illam vendere, vel quomodo velit poterit alienare, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæst.* 42.

Et an si vendat rem majoriæ pretium rei venditæ petere, possit, vide *ibidem.*

Possessor majoriæ si cum Regis facultate de majoria dotem filiæ suæ dandam deduxerit, an pretium ibidem restituere teneatur, si ipse pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quest.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si & tunc data licentia ad alienandum consentiat qui est proximior in succedendo, an in pœnam amissionis majoriæ incidat propter talem consensum, vel non, vide *ibidem quæst.* 44.

Possessor majoriæ an circa majoriam transactionem facere possit, & quando talis transactio teneat, vel non, vide *ibidem in quæst.* 45.

Et quid si remansit cum majoria, & pretium nomine transactionis, an possit pretium illud repetere ab eo, qui in majoria succedere debet, vel non, vide *ibid. in q.*46.

Possessor ex lege quis dicatur, & plures quæstiones circa eum, & circa legalem possessorem, vide *per num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Possessor majoriæ an possit pro expensis in rebus majoriæ factis illam retinere, non obstante lege quadragesima quinta Tauri, quæ jubet, & vult quod statim illa possessio transeat in sequentem vocatum, & idem vult *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5. vide *ibidem quæst.* 10.

Possessor regalium an debeat ostendere titulum suæ possessionis, & an si non ostendat restituere compellatur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Pos-

Possessor majoriæ si consensit in divisione facta per vassallos suos circa redditus, qui sibi dari debuerant, an ejus successor possit talem divisionem revocare, & infringere, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Possessor alicujus rei si ab illo petatur per creditorem alicujus dicentis illam rem ab eo possessam sibi fuisse pignoratam, si ipse possessor illud neget, quid tunc creditor probare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5
Et an iste possessor habeat jus offerendi debitum creditori si condemnetur in hypothecaria, & quid in mulier agente hypothecaria pro sua dote contra tertium possessorem, vide *ibidem in num.* 3.
Possessor si dolosè fuerit in pignoris restitutione, an juretur contra eum in litem, & an teneatur ad id in quo taxatione judicis præmissa juratum fuit, vel ad debitum tantum, vide *num.* 7. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an filius possit agere actione reali contra possessores bonorum suorum adventitiorum, quæ à patre eis vendita fuerunt, nulla prius facta discutione in bonis patris sui, vide *num.* 9. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
Possessor hæreditatis bonæ fidei, si debita testatoris solverit, an evicta hæreditate contra alium hæredem aget, vide *gloss. leg.* 36. *tit.* 14. *part.* 5.
Possessor majoriæ an teneatur ad resartionem damnorum, quæ culpa sua in majoriæ rebus evenerunt, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Possessor majoriæ an possit successorem aliquo modo gravare in rebus majoriæ solvendis, & quando successor ad æstimationem relicti teneatur, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4. *&* *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *&* *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Possessor majoriæ an & quando propter suum delictum perdat majoriam, & bona confiscentur, & quo jure bona illa ex tunc sint apud Regem, & quid si Rex illa filio delinquenti restituat, quo jure, & titulo ex tunc ipse filius possideat, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Possessor majoriæ si de Principis licentia aliquam rem majoriæ ex causa dotis, vel simili alienaverit, & postea ad pinguiorem fortunam pervenerit, an aliam similem loco ipsius subrogare teneatur, vel non, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Possessor majoriæ si eam lusit an alienare videatur, & incidat in pœnam alienantis, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 7. *&* 8. *dict. leg.* 6.
Possessor majoriæ si habuit licentiam vendendi rem majoriæ, & morte præventus non fecit, an ejus successor majoriam ex tali facultate vendere possit, vide *ibid. in q.* 8.
Et quid si ille, qui ad vendendum licentiam habeat, vendat rem, & illam per interpositam personam emat, ut alteri filio relinquatur, & an pretium talis rei venditæ de licentia Principis debeat converti necessariò in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *ibidem in quæst.* 9. *&* 8.
Possessor majoriæ si juravit rem ipsius majoriæ non alienare, si postea impetrat licentiam alienandi tacens de juramento ab eo præstito, an alienatio teneat, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 10. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et quando de licentia Regis res majoriæ alienari, vel obligari possunt, tunc non pretiosiores res obligari, vel alienari debent, sed viliores, si illæ sufficiant, vide *ibidem in dict. quæst.* 10.
Possessor majoriæ si habuit licentiam alienandi rem majoriæ, an tunc illam obligare possit, vel è contra, vide *ibidem*, *& in quæst.* 11.
Possessor majoriæ si rem majoriæ leget, & postea impetret licentiam extrahendi à majoria, an legatum reconvalescat, vide *ibidem quæst.* 12.
Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri possunt, & de validitate ipsius, & de effectu, & valore, vide *infinita per dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an sit justa causa dandi licentiam possessori majoriæ, ut res majoriæ alienet, si illæ sint in locis remotis à domicilio talis possessoris, vide *ibidem quæst.* 27.
Possessor hæreditatis si instituatur hæres ab aliquo, an ei competat beneficium Divi Adriani, ut in possessionem confirmetur, vide *num.* 1. *post princ. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an dictum beneficium detur successori in majoria, vide *dict. num.* 1.
Possessor hæreditatis à quo evincitur quales fructus restituere teneatur, & quales non, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 14. *p.* 6.
Et an & quando ipse teneatur ad æstimationem fructuum consumptorum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et quales expensas iste, qui restituit, deducere debeat, sive sit bonæ fidei, sive malæ fidei possessor, vide *gloss. dict. leg.* 4. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Possessor hæreditatis damnatus eam restituere, quid restituere teneatur, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Possessor hæreditatis si sit malæ fidei, tunc omne periculum ad eum spectat, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Possessor bonæ fidei, vel malæ fidei quando teneatur de interitu rerum hæreditariarum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *per text. ibi.*
Possessor bonæ fidei efficitur malæ fidei post litis contestationem, vide *num.* 7. *leg.* 4. *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 6.
Et an possessor hæreditatis illam per decem annos præscribat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per illum text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 6.
Et in pari causa melior est conditio possidentis, vide *num.* 1. *in princ. & ad fin. dict. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.
Possessor majoriæ, vide alia in verbo: MAJORIA, &c.
POSSESSOR BONÆ, & malæ fidei, vide supra in verbo: BONÆ fidei possessor, & malæ fidei, &c.
POSSIDENS per spatium longi temporis facit fructus suos, nisi de mala fide constiterit, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 28. *part.* 3.
Possidens an ei sufficiat, si putet illum, qui sibi tit. concedit fuisse dominum rei sibi venditæ, vel datæ, *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Possidens cum mala fide per triginta annos potest rem præscribere, & quid si possessionem rei perdiderit, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Possidens rem, quando in ea civilem, sive naturalem habeat possessionem, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 3.
Possidens nomine alieno, si aliquem in possessionem illius mittat, an per hoc dominus possit suam civilem possessionem amittere, & quid si nomine possideat, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 3.
Possidens per alios, sive ipse dejiciatur ipsi verò, qui suo nomine possident non amittant possessionem, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 30. *part.* 3.
Et qualiter per alium possidens, si ipsi non dejiciantur, sed dominus tantum qualiter debeat articulare agens interdicto recuperandæ possessionis, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 17.
Possidens regalia, an titulum ostendere debeat, & an si non ostendat compellatur restituere, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Possidens, & adversus possidentem nunquam currit præscriptio, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
POSSIDERI potest res cujus proprietas haberi non potest, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Possidere an possit uxor rem sibi à marito donatam, si donatio non tenuit, vide *ibidem.*
Possidere dicitur ille, qui dolosè fecit, ut rem aliquam non possideret, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 13. *part.* 5.
POSSESSORIUM intentans ad proprietatem redire bene potest, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Possessorium intentans, si excipiatur de proprietate in interdicto adipiscendæ, vel retinendæ possessionis, vel recuperandæ, an tunc, & quando prius de possessione, quam de proprietate est cognoscendum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 27.
POSTULARI possunt illi, qui eligi non possunt, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.
Postulari, qui non possint, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *p.* 1.
Postulato non acquiritur jus ex tali postulatione, nisi Papa

pa intervenerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.

POSTHUMUS, quis dicatur, & an antequàm nascatur patris testamentum rumpatur, vel sit suus hæres, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.

Posthumus si approbet testamentum patris in quo ipse fuit præteritus, an testamentum valeat, vel non, vide *dict. num.* 3.

Et an debeantur legata ad pias causas rupto testamento præteritione posthumi, & quando, vide *ibidem.*

Posthumus an faciat cessare pupillarem substitutionem, vide *num.* 8. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Posthumus an pupillariter substitui possit per patrem, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an agnationi posthumi rumpatur testamentum, & hac de causa substitutio pupillaris in eo facta non teneat, vide *num.* 17. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.

Posthumus causam ingratitudinis committere non potest, & sic exhæredari non potest, & ejus exhæredatio pro præteritione habetur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.

Posthumus an impediat hæreditatem adiri pervenientes ab intestato, & quid si cum alio institutus sit, an cohæres adire posset, & pro qua parte, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 16.

Et quid si testamentum fecit, & illum præteriit, vel exhæredaverit, vel si sciebat uxorem esse prægnantem, vide *ibidem*, & *in num.* 2. *dict. leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.

Posthumus, & an & quando pater impetrat licentiam ad faciendam majoriam debeat de posthumis filiis mentionem facere, ut eorum legitimas minuere possit, vide *num.* 3. *quæst.* 6. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an posthumus comprehendatur in facultate regia ad faciendam majoriam, si de filiis tantum sit facta mentio, vide *ibidem quæst.* 10.

Posthumus si nascatur post, an codicilli rumpantur ejus nativitate, vide *num.* 4. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 6.

Et an pater possit filio suo posthumo tutorem dare, vide *gloss. leg.* 3. *per text. illum ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

POTENTES, & Divites in multis indigent judicibus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5. vide in verbo: POTESTAS.

POTENTIA Dei, vide de hac *num.* 5. *in proœm. part.*

POSTLIMINIUM, an habeat locum in apostatis redeuntibus ad fidem, & quando sic, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 25. *part.* 7.

POTESTAS conferendi gradus in licentiis, sive doctoratibus cui pertineat, vide *gloss. magn. leg.* 7. *tit.* 6. *p.* 1.

Potestas Imperatoris data sibi fuit à populo Romano, *num.* 4. *leg.* 1. & *num.* 23. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.

Et an populus possit tollere hanc potestatem Imperatori, & qualis dicatur hodie populus Romanus, vide *d. n.* 23.

Potestas maxima Imperatorum, sive Regum ex quibus conservetur, & de novo creetur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 2.

Potestas Vice-Regis qualis sit, an possit manus extendere ad insolita, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.

Potestas arbitrii finitur triennio, & à quo tempore illud triennium incipiat currere, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 4. *p.* 3.

Potestas tenetur pro omnibus quos secum ducit, etiamsi officium non habuerint, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 16. *p.* 3.

Et an liberetur exhibendo eos, & an teneatur civiliter, sive criminaliter, vide *ibidem in num.* 3.

Et quid si fuit in culpa malè eligendo, an liberetur eos exhibendo, vide *ibidem.*

Potestates tenentur tempore syndicatus suos officiales ibidem repræsentare, & quid si ipse eos non elegit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.

Potestas si ab officio removeatur propter ipsius turpitudinem, an naturalitatem, & originem sui loci propter hoc amittat, & an ad alios honores in loco sui originis admitti possit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.

Potestas faciendi aliquid alicui concessa restringitur, ut ex bona fide agat, & utatur civiliter, & humaniter, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Potestas executoris testamentum dependet à facultate sibi per testatorem data, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. & *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 6.

PUBES semper præsumitur ille, qui testamentum facit unde asserens contrarium illud probare tenetur, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et si puberi tutor datus sit datio non tenet, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.

Et quis dicatur proximus pubertati, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 7.

PUBLICATIO attestationum, etiamsi non sint didiscita testificata, an præcludat viam productionis testium, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.

Publicatio attestationum, an requiratur ad validitatem sententiæ, vide *dict. num.* 2. *in ejus fin.*

Et an pars possit istam publicationem impedire ex aliqua causa, ut quia testes sunt infirmi, vel alias, an judex talem petitionem admittere debeat, & an idem sit in actore, quod in reo, vide *dict. num.* 2.

Publicatio testium an fiat, quando testes utraque parte præsente fuerunt recepti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 37. *ibid.*

Publicatio testium qualiter fiat, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.

Et quid si sine testium publicatione lata sit sententia, & quid in criminalibus ubi procedatur sine figura judicii, vide *dict. num.* 2.

Et an attestationes non publicatæ illæ fidem faciant, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Publicatio attestationum facta facit, ut testes super eisdem articulis non recipiantur, & quando sit, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37.

Et hoc sive agatur per viam accusationis, sive inquisitionis ex officio judicis, vide *ibidem.*

Publicatis attestationibus, an possint produci testes super falsitate dictorum, & qualiter, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37.

Publicatio an requiratur, quod fiat in Ecclesia ad sponsalia contrahenda, etiam de futuro, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Publicatio quæ fit ante matrimonium, an in una, vel pluribus Ecclesiis fieri debeat, & in quali, vide *ibidem in num.* 6.

Publicari debet matrimonium publicè, quando conjuges qui clandestinè contraxerunt, publicè nubere desiderant, vide *ibidem num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 3 *part.* 4.

Publicatio non est necessaria ubicunque scriptura coram tabellione facta fuit, *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Publicatio testamenti nuncupativi, quando & coram quo judice, & quibus intervenientibus fieri debeat, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Et quid si diu est, quod facta fuit publicatio testamenti, an tunc præsumatur, quod intervenit citatio eorum qui citari debuerant, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si ante testamenti publicationem unus ex testibus necessariis mortuus fuit, an testamentum corruat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Et si scriptura publicationis perderetur casu fortuito poterit amissio per duos testes probari, vide *ibid. num.* 5.

PUBLICATIO BONORUM an veniat, quando aliquis perpetuo relegatur per sententiam, si in ea de tali confiscatione bonorum nihil dictum sit, & quid hodie, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 4.

Publicatio bonorum propter delictum possidentis majoriam, quando fieri debet, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Et cujus effectus sit Principis restitutio post ipsius condemnationem, sive bona sint jam in sequentem vocatum translata, sive non, & alia in hoc, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Publicatio bonorum seipsum occidentibus cum antea de crimine esset accusatus, quando locum habeat, vel non, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

Publicatio bonorum an sit facienda propter alicujus violentiam, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per illum text. tit.* 10. *part.* 7. alia, vide in verbo: BANNA.

PUBLICANUS an poſsit compellere tranſeuntem viatorem, ut diſſolvat fardelos ſuos, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 5.
PUBLICIANA an tranſeat in Eccleſia, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.
Publiciana actio qualiter præſcribatur contra Eccleſiam, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 29 *part.* 3.
Publiciana, & rei vindicatio, ſi concurrant præfertur rei vindicatio, vide *num.* 8. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Et dominus numquam repellitur publiciana, niſi in aliquibus caſibus, vide *dict. num.* 8.
PUBLICUM, & publicus uſus requiritur ad inducendam conſuetudinem, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Publicum non patitur ignorantiam, quæ in talibus numquam cadit, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 6. *part.* 1.
Publicus latro quis dicatur, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Publica ſcriptura, quæ dicatur, quæ verò privata, quæ authentica, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Publica utilitas præferri debet probatæ, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.
Pubicum fieri non debet illud, quod probari non poteſt, vide *num.* 16. *in procem.* 4. *part.*
Publicè factum omnibus notum eſſe creditur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ea quæ ſunt publica, & in uſu publico omnium, an poſsint vendi per Civitatem, & quando ſic, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
PUDOR eſt juſta cauſa non faciendi illud in quo ipſe reſiſtit, vide *num.* 13. *in procem. part.*
Pudor, vide infra in verbo: VERECUNDIA, &c.
PUER novem annorum imprægnavit ejus nutricem, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
Puer, & quæ delicto puerorum accuſari, & puniri poſſint, & quando, & qualiter, & alia in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et quam ætatem puer habere debet, ut propter ejus delictum veniat puniendus, vide *num.* 5. 6. & 7. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*
Puer ſi colluctando inter ſe, & projiciendo lapides unus occidatur ab alio, an occidens pœna homicidæ puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 7.
Puer, vide in verbo; minor impubes, & pupillus.
PUELLA ſemper præſumitur fuiſſe decepta in matrimonio, cum ea clandeſtinè contracto, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Puella minor 12. annorum, licèt corrumpatur virginitatem non perdit, & ideo illam ſtuprans non punitur, ut ſtuprator, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
PUNIRI non debet dominus de facto ſui ſervi liberi homines, ſi ipſe illud ſibi fieri non mandavit, vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.
Puniri quando debeat aliquis extraordinariè propter delictum, quod fecit, vide *regulam generalem per num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Punire debet judex delinquentem in eo, in quo delinquit, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 1. *part.* 6.
Puniri, an & quando poſsit quis in eodem loco in quo delinquit, & per judicem loci illius, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
PUPILLUS, & quis pro eis reſpondet, ſi non habeat advocatum, vel defenſorem, vide *num.* 7. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 2.
Pupillus major infante, an obligetur naturaliter, ſive habeat tutorem, ſive non, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *p.* 3.
Pupillus in judicio juramentum deferri parti adverſæ non poterit, *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 3.
Pupillus an petere poſsit, quod ſententia contra eum lata, quæ tranſivit in rem judicatam reſcindatur, eò quòd inſtrumenta de novo reperit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus debeat iſtam reſtitutionem petere, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Pupillus an teneatur ex contractu commodati, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 5.
Pupillus ſine tutoris authoritate non obligatur in contractibus ultrò, citròque obligatoriis, vide *num.* 4. *poſt med. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quid ſi, & tunc agat contra eum cum quo contraxit, an illi contra pupillum detur ejus retentionis in illa re, vide *ibidem.*
Pupillus an poſsit res immobiles vendere pro ſua utilitate, licèt illud non faciat pro debito ſolvendo, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Pupillus an poſsit ſocietatem contrahere, & quando, & quid ſi poſt pupillarem ætatem remanſerunt in ſocietate, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Pupilli poſſunt ratificare ſocietatem, vel aliter geſta in pupillari ætate poſtquam ad pubertatem venerunt, vide *dict. num.* 6.
Pupillus quando obligetur naturaliter tantum, vel civiliter, & naturaliter, *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Pupillus an poſsit facere majoriam in filium, vel in alium ſibi ſucceſſorem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4.
Pupillus an ſuum privilegium in actione tutellæ trasferat ad hæredem, etiam ex ſe deſcendentem, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Pupillus quis dicatur, & quid ſi tutor ex ipſius pecunia aliquid emit, an omnia bona tutoris ſint pupillo obligata pro recuperatione pretii, etiamſi ea ſint aliis generaliter obligata, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 30. *tit.* 13. *p.* 5.
Pupillus etiamſi teſtetur ad pias cauſas teſtamentum ſuum non valet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 6.
Pupillus ſi ſub conditione ab aliquo hæres inſtituatur, an ipſe ſine tutoris authoritate illam adimplere poſsit, & quando non, vide *gloſſ. leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Pupillus quando dicatur proximus pubertati, vide *num.* 6. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6. & *in aliis legibus ibidem allegatis.*
Pupillus ſi decedat vivo teſtamento, an per hoc ſubſtitutio pupillaris illi facta evaneſcat, vide *num.* 17. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Pupillus an ipſe per ſe poſsit petere tempus ad liberandum utrum adeat hæreditatem, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Pupillus ſine tutoris authoritate hæreditatem adire non poteſt, vide *num.* 21. & 22. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Pupillus non poteſt ſibi conſtituere domicilium ſine tutoris authoritate, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillo an poſsit per judicem dari tutor, vel curator ad nullius petitionem, & quando ſic, vide *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an pupillo non habenti curatorem poſsit dari curator ad litem, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus ubi nutriri, & educari debeat, vide *gloſſ. leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus qualiter à tutore alimentari debet, & an tutor poſsit ad proprietatem manus extendere ſi redditus ad alimenta non ſufficiunt, vide *gloſſ. leg.* 20. *per illum text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Pupillus tenetur ſolvere, quod curator de ſuo conſumpſit pro illo alimentando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *per text. ibi*; & an præſcriptio currat contra pupillum, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 6.
PUPILLARIS SUBSTITUTIO, vide in verbo: SUBSTITUTIO PUPILLARIS.
PURGATIO, & an infamia quæ à malevolis orta fuit ſufficiat ad inducendam purgationem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 7.
Purgare fundum in quo aqua naturaliter veniens ſordices congregavit, qui teneantur, ſi vicini de hoc conquerantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid ſi locus ubi ſordices fuerunt congregatæ eſt pluribus communis, an omnes teneantur, vide *num.* 2. *ibid.*
Quod inducit ad quæſtionem de duobus dominis in eadem cluſa habentes molendina, an ambò ad expenſas quæ innundatione fiunt teneantur, vide *ibidem.*
Purgatio moræ non admittitur niſi reintegra, vide *num.* 16. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Pur-

Purgatio moræ an admittatur ubi est dies, & pœna, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ an habeat locum, quando agitur conditione ob causa contra donatarium non adimplentem modum sub quo aliquid fuit sibi relictum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Purgatio moræ an habeat locum, & purgari possit per emphyteotam privati, vide *num.* 18. *leg.* 28. *tit.* 5. *p.* 5.
Purgatio moræ per promissorem non impientem, an admittatur ante litem contestatam, etiam non soluto interesse, vide *num.* 9. *leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ an admittatur, quando jus actoris factum est ex hoc deterius, vide *num.* 4. *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Purgatio moræ alia, vide supra in verbo: MORA, &c.
PURGATORIUM ad purgandum id quod in hac vita purgatum non fuit, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
PUTEUS communis inter duas domos, an venditus videatur quando domus venditur simpliciter, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
PLAGIUM quod dicatur, & de pœna committentis plagium, & an requiratur ad pœnam hujus delicti, quod illud habeat in consuetudine, & in quo differat à furto, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per illum text. tit.* 14. *part.* 7.
PLANTANS arborem in vinea aliena, quam mala fide possedit, an statim antequam convalescat amittat dominium illius, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 28. *part.* 3.
PLORARE pro mortuis non licet pluribus rationibus, de quibus *per gloss. per text. ibi*, *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.
PLURALITAS beneficiorum an permittatur, & quæ erit in talibus legitima dispensatio, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.
Pluralitas beneficiorum solùm Papæ dispensatione permittitur, vide *ibidem in num.* 10.
Pluralitas in aliquid faciendo quando dicatur, & quando in ommittendo fieri, vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Pluralitas una an & quando geminet plures singularitates, *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 4. *& num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 15. *per text. ibi*, *part.* 6.
Plura si requirantur in rescripto, vel alibi, an sufficiat unum esse, & probari, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
PLURES patrini an possint esse in baptizando aliquem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Plures Episcopi si sunt in consecratione Ecclesiæ non poterunt amplius, quàm annualem indulgentiam concedere, quam unus potuerat, vide *gloss. fin. leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.
Plures melius de re aliqua judicant, & causam cognoscunt, quàm unus tantùm, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Plures unam causam habentes simul majores sportulas solvere debent, quàm unus alius, vide *num.* 4. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
PLURIES fieri quando quid dicatur in impositionibus pœnarum, ut toties committatur quoties, &c. vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
PLURIMUM, & magnum qualiter ista verba differant inter se, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
PRANDIUM qua hora fiebat antiquitus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 1.
PRATA quæ dicantur, & qualiter differant à pascuis, & an veniant sub nomine fundi, vide *num.* 12. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Prata Civitatum sunt omnibus, sive pauperibus, sive divitibus communia in pascuis suis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
PRÆBENDA si detur alicui credendo illum esse peritum, si postea ejus imperitia detegatur, an ita sibi datum ab eo avocari possit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.
PRECARIUM quando istud verbum ponitur in clausala constituti quid operetur, & quid si precarium, & constitutum simul ponantur, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Precarium in uno casu utilius est, quàm constitutum, & an liceat ei cujus nomine possidetur precario revocare precarium, & invito alio possessionem rei apprehendere, vide *dict. num.* 4.
Precarium, & an clausula constituti, vel precarii transeat passivè in hæredes constituentis, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Precarium, sive constitutum an vitietur si principale non teneat, & quid si constituens vendat, vel alteri tradat, vide *ibidem*.
Precarium à commodato in quo differat, & an indistinctè à concedente, quandocumque possit revocari, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Precarium dicitur beneficium, & an intempestivè revocanti obstet exceptio, vide *ibidem*.
PRECES an inducant simoniam, & quando, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Et qui eas fundat pro se, ut consequatur Episcopatum, seu dignitatem, & quid si pro simplici consequendo beneficio, vide *ibidem in num.* 13.
Preces, & frustra precibus impetratur quod jure communi conceditur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
PRÆCEPTUM Principis si sit injustum an debeat obediri, & quando, & tunc sic, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Præceptum illicitum non valet, etiam si præcesserit juramentum de faciendo omne quod sibi fuisset jussum, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Præceptum de non intrando in curiam Regis an valeat, & quare non, vide *num.* 9. *leg.* 27. *supradict.*
Præceptum judicis licèt ab illo non appelletur, non habet vim, nec transit in rem judicatam, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Et si propter illum aliquid indebitè solvatur potest repeti, secùs si debitum erat à principio, vide *in dict. num.* 3.
Præceptum de his quæ pertinent ad officium judicis, an valeat si fiat sine causæ cognitione, vide *ibidem*.
Præceptum factum à Papa sine causæ cognitione ubi sententia, & causæ cognitio requiritur, an habeat vim sententiæ si non apparet de certa scientia, vide *ibidem*.
Præceptum judicis factum advocato, vel parti, quod non loquatur in judicio sub pœna, an valeat si fiat sine causæ cognitione, vide *num.* 6. *dict. leg.* 22.
Præceptum capitosum, seu servicosum judicis inane est, & multa de istis præceptis, vide *dict. num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.
Præceptum judicis, domini, vel patris quando officialem, servum, vel filium excuset, vide *num.* 2. *&* 6. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
PRÆCIPITARE, vide de hoc in verbo: ACELERATIO.
PRECO debet ante delinquentes clamare, & dicere causam quare puniuntur, vide *num.* 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et in diebus festivis vox præconis silere debet, vide *ibidem*.
PRÆCONIA fieri debent ad vocandum absentem contumacem in loco judicis cognoscentis de crimine, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.
PRETIUN rei emptæ à constituente majoriam, ut res illa sit majoria, si ille majoriam constituens illud pretium solverit, an teneatur ejus hæres, an verò ille qui ad majoriam fuit vocatus, vide *per num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Pretium rei emptæ fuisse conversum in utilitatem Ecclesiæ, Civitatis, vel minoris quando creditor illud probare debeat, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Pretium si solvat emptor, an sit securus si illud non sit conversum in utilitatem minoris, seu Ecclesiæ, & an sibi de hoc incumbat probatio, vide *num.* 5. *leg.* 56. *& num.* 6. *leg.* 60. *& num.* 4. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.
Pretio viliori de jure digestorum vendebantur res pro commodis publicis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Pretio non soluto dominium rei emptæ non transit in emptorem, etiam si res ei tradita sit, vide *gloss. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si venditor habuit fidem de pretio sibi solvendo intra decem dies si ei non solvatur, an rem, quam tradidit, vindicare possit, vide *ibidem num.* 3.
Et an tradendo rem in dubio videatur venditor habuisse fidem de pretio, vide *ibidem in num.* 4.

Et an vendens rem Ecclesiæ, vel minoris, vel fisci, vel si sit creditor vendens pignus, an possit habere fidem de pretio, vide *dict. num.* 4.

Et quid in vendente actionem, vel in procuratore vendente rem domini, vel in executore testamenti, vel in eo qui ad vendendum compellitur, vide *ibidem.*

Pretium an debeat emptori restitui, quando ipse maritum alicujus uxoris se ipso vendente emit si postea ejus uxor illum à servitute extrahere velit, & quando ipsa illud facere possit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Pretium rei dotalis venditæ à marito, si uxor receperit soluto matrimonio an confirmetur alienatio, licèt res æstimata non tradatur, vide *num.*4.*leg.*7.*tit.*11.*part.*4.

Pretium servi, an à fisco, domino servi dari debeat quando servus ejus liber factus fuit, eò quòd proditionem Regi, vel Regno machinatam ostendit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.

Pretium habitum ex re majoriæ vendita de licentia Regis, & de consensu filii, qui in majoria succedere debebat, an ad filium consentientem pervenire debeat, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 8. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pretium si nomine transactionis à possessore majoriæ solvatur remanendo cum majoria ipse illud repetere possit ab eo, qui in majoria succedere debeat, vel non, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Pretium, quod possessori majoriæ datur pro re de qua majoria facta fuit si evincatur, an illud ad ipsum, cui majoria fuit relicta, pertineat tantum, vel ad alios omnes hæredes, vide *num.*1.*quæst.*35.*leg.*10.*tit.*26.*p.*4.

Pretium, quod debet suppleri quando res majoriæ fuit evicta, quia ejus venditio fuit rescissa per legem 2. C. de rescindenda venditione, an illud per fratres illius, qui majoriam habeat suppleri debebat, vel non, vide *ibidem quæst.* 37.

Pretium in casu supradicto an habeatur loco rei, ut quod ex illo ematur sit res majoriæ, sicuti erat res evicta, vide *ibidem in quæst.* 38.

Pretium rei majoriæ venditæ an à vendente, & in alienatione talis res consentiente peti possit, & quando, vide *ibidem in quæst.* 42.

Pretium deductum ex majoria in aliqua ipsius majoriæ parte, an debeat à deducente ibidem reponi si ille, qui cum Regis facultate deduxit, pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.*1. *quæst.*43. *dict. leg.*10. *tit.*26.*p.*4.

Pretium rei minoris alienatæ, an minori restitui debeat, quando illud fuit conversum in ejus utilitatem, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Pretium si recipiatur per depositarium pro custodia rei, an tunc teneatur de levissima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Pretium facit venditionem esse certam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium si non declaretur an teneat venditio, licèt venditor confiteatur se illud recepisse, etiam si dicat justum pretium recepisse, vide *dict. num.* 1.

Et an isto casu detur actio præscriptis verbis si emptor, vel locator fruitus est re, & an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, vide *ibi.*

Pretium an possit poni in voluntate alterius contrahentium, quando res venditur, & quando sic, *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium pro re vendita, an possit poni in manu alterius tertii, & an tunc teneat venditio, & quando non, vide *ibidem in num.* 3. & 4. *per text. ibi.*

Et quid si in nominando pretium multum læsit uni ex contrahentibus, quid tunc fieri debeat, vide *ibid. in n.* 5.

Et quid si iste tertius moriatur, vel aliquid ex contrahentibus, vel si bona venditoris ante declarationem arbitrii confiscantur, vide *ibidem in num.* 6.

Pretium certum dicitur quod ex relatione ad aliud potest certificari, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium, quod emptor dedit pro aliqua re aliena sciens alienam, quando ab illo repetitur cui applicabitur, an venditori, & quid in contractibus à jure reprobatis, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis sit sciens, alius verò sit ignorans, vide *ibidem*, & quid si scienter aliquis emat jus patronatus sciens non esse vendentis, cui pretium tunc applicari debeat, vide *ibidem.*

Pretium debet emptori rei alienæ scienter reddi, quando ipse illud sibi reddi fuit stipulatus, etiam si contractus sit à lege interdictus, vide *ibi num.* 4.

Pretium quod pro vendita re conventum fuit inter emptorem, & venditorem non mutatur, licèt ante mensurationem illius rei venditæ, res illa vendita augeatur, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.*24.*tit.*5.*part.*5.

Pretium rei emptæ si non offeratur ab emptore, an venditor constituatur in mora, & morosus dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 27. *ibidem.*

Pretio non soluto venditori, si & tunc venditor emptori rem tradat, eo pacto ut ad eum dominium non transeat, donec totum pretium solvat, an tale pactum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an emptor per quem stetit quominus contractus adimpleretur, an ita arram, vel partem pretii solutam, si hoc non fuit à principio deductum in pacto, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium si petatur per venditorem post diem solutioni statutum, an per hoc videatur venditor renuntiasse pacto legis commissoriæ, vide *ibidem num.* 5.

Pretium justum debet declarari secundùm arbitrium boni viri, vide *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium intra quantum tempus debeat reddi per venditorem emptori, quando fuit factum pactum, ut ipso reddito res ad venditorem reddat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an jus competens pacto venditori possit cedi alii per ipsum venditorem, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si in contractu non sit dictum, quod emptor teneatur revendere, sed tantum credere, an adhuc emptor præcisè ad tradendum teneatur, vide *ibid. num.*4.

Et an tunc emptor liberetur præstando interesse, & quando sic, vide *dict. num.* 4.

Et quid si emptor rem alii vendidit, an si primus venditor offerat pretium primo, vel secundo emptori sibi reddatur res, vide *ibidem in num.* 7. & 10.

Et quid si emptor, qui sub tali pacto rem emerit, illam alicui obligavit, ex aliqua causa, an resolvatur jus pignoris venditore reemente, vide *dict. num.* 7.

Pretium an debeat designari in damnato ad emendum, vel vendendum, & quid si non designetur, & quid si tunc procurator vendat rem minus dimidia justi pretii, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium partis suæ tenetur Princeps solvere privato cum quo rem habet communem, quando ipse illam alicui vendidit, vel donavit, vide *num.* 9. *leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et si emptor ex pecunia aliena non sit solvendo, an dominus pecuniæ possit agere ad ipsam rem, vide *num.* 4. *leg.* 54. *ibidem.*

Et quid si verus dominus ratificavit donationem, quam alius tertius de sua re fecit, si postea in subsidium velit agere ad pretium, an admittatur, vide *ibidem in n.*6.

Pretium istud verbum propriè ad venditionem refertur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Pretium justum quod dicatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 55.

Pretium si sit excessivum, & ultra justum valorem, an debeat dari à consorte, qui vult rem retrahere pro tanto, vide *dict. num.* 7.

Pretium datum pro re empta si excedat ultra dimidiam justi pretii, an tunc venditio teneat, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Et si aliquis sciverit justum pretium rei emptæ, & multum plus dederit, an agat remedio, lex 2. C. de rescindenda venditione, vide *dict. num.* 4.

Pretium rei suæ quisquis scire præsumitur, & qualiter istud intelligitur istud, vide *dict. num.* 4.

Pretium quando suppleri non possit ab emptore, qui venditorem ultra dimidiam justi pretii decepit, vide *ibidem in num.* 8. *ad fin.*

Pre-

Pretium comfessatum, an arguat venditionem esse fictitiam, vide *num.* 1. *leg.* 59. *ibidem.*

Pretium si operario promittatur pro opere faciendo, an ex illo se alere debeat, vel an ultra illum posit petere, ut à domino alimentetur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 8. *p.* 5.

Et an posit quis cogi vendere res suas minus justo pretio, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Pretium injustum quod dicetur, ut parvitas pretii perpendatur in contractibus censualibus (DE AL QUITAR) vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Pretium si ex conventione debeat per annum solvi, an tunc annus computabitur à die traditionis rei, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Pretium si detur mulieri pro fidejubendo, an si recipiat fidejussio teneat, & quale esse debeat, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.

Et an quando creditor vendit pignus debitoris posit vendere habita fide de pretio, vel præsente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.

Pretium rei emptæ per testatorem de qua majoriam fecit, an ipse qui in ea successit, vel testatoris hæres illud solvere teneatur, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Pretium rei majoriæ venditæ per possessorem ipsius de Principis licentia necessariò debeat converti in emptionem alterius rei immobilis ad majoriam, vide *num.* 4. *quæst.* 9. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Pretium an debeat restitui emptori quando à proditore, vel hæretico antequam condemnaretur per sententiam, emit, vide *num.* 2. & 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.

Pretium rei furatæ alteri venditæ, an & quando emptori restitui debeat, vide *num.* 7. 8. & 9. *cum aliis ibi, leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.

PRÆDA quando debeat dominis propriis restitui, & quando milites eam recuperantes suam efficiant, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 2.

PRÆDECESSOR an posit successorem à successione majoriæ privare propter sui delictum studiosè commissum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Prædecessor quando per pactum successori suo posit gravari, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Prædecessor an posit per locationem obligare suum successorem sive in majoriis, vel in Prælatis, Ecclesiæ, vel in aliis prædecessoribus, & quando sic, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Prædecessor si aliquid malè gessit illud à successore revocari potest, & quando malè gestum dicetur, vide *dict. num.* 4.

Prædecessor si non posit obligare successorem tunc contractus judicatur personalis, vide *ibidem in eod. num.* 4.

Prædecessor si consensit in divisione redditduum, quam vassalli inter se fecerunt, an successor ipsius illam revocare posit, vide *ibidem quæst.* 2.

PRÆDICARE debent habentes curam animarum, & illud dicitur officium suum, & an posint laici de licentia Episcopi, & quid in muliere, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit* 6. *part.* 1.

Prædicare non potest mulier, vide *dict. num.* 3. & *gloss. leg.* 26. *tit.* 6. *part.* 1.

PRÆDICATOR qualis esse debeat, vide *gloss. final. per text. ibi, leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 1.

Prædicator quatuor inspicere debet, *gloss. per text. ibi, in leg.* 43. *ibidem.*

Prædicator inspicere debet quæ sint personæ illum audientes, & illis adaptare sermonem, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 1.

Prædicatores qualiter se habere debeant cum vitia reprehendunt, vide *num.* 4. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 1.

PRÆDIUM rusticum, sive urbadum quod dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.

Prædium si immoderatè lædatur propter aquam ibidem naturaliter cadentem, an tunc posit intentari actio pluviæ arcendæ, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 32. *part.* 3.

PRÆDONES dicuntur illi, qui student utilitati propriæ, & non domini cujus negotia gerunt, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 12. *part.* 5.

PRÆFECTUS an posit de supplicatione Regi facta cognoscere sine Regis jussu, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 23. *p.* 3.

Præfectus quis fuit olim, & qui hodie in locum istorum successerunt, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.

PRÆGNANS mulier an & quando scindi debeat ad hoc, ut in loco sacro valeat sepeliri, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 1.

Prægnans mulier an debeat mitti in possessionem bonorum, etiam si bona sint majoriæ ratione ventris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Prægnans si asserat mulier qualiter custodiri debeat, & per quos, & quibus custodia ipsius pertineat, & an venter inspici debeat ea invita, vel tangi, vel aliter perscrutari, & qualiter hoc fieri debeat, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.

Et si uxor dicat se prægnantem, an venter in bonorum patris possessionem mitti debeat, vel an consanguinei admittantur, vide *gloss. leg.* 16. *ibidem.*

Prægnans si sui culpa abortum fecerit qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.

Et quid si illud culpa mariti, vel extranei fuerit, vide *ibidem num.* 5. 6. & 7. *per illum text.*

Prægnans mulier si in possessionem rerum mariti mittatur, tunc tantum habet nudam detentationem, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 7.

Prægnans an torqueri debeat, & an statim quòd pariat torqueri posit, & quid si non inveniatur nutrix puero, an tortura differatur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 30. *part.* 7.

Prægnans mulier non debet ultimo supplicio puniri quousque pariat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

PRÆLATUS an posit uti indulgentiis à se concessis in genere faciendo illum propter quod illas concessit, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.

Prælati magis peccant in eodem genere peccati, quàm alius quilibet, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Prælati an debeant esse ita litterati, quòd respondeant ad omnes quæstiones, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 5. *part.* 1.

Prælatus non solùm instruere debet, sed & puniri contrarium facientes, vide *num.* 2. *ibidem.*

Prælatus de licentia Papæ potest post mortem suam eligere successorem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.

Prælati qualiter eligendi sint, & quæ antea debeant in consideratione venire, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 1.

Prælati quæ scire debeant, ut legitimè posint promoveri ad prælaturam, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 1. *leg.* 22. *ibidem*, & *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.

Plælatus qualis debeat esse in se, ad hoc ut electio de se facta valeat, vide *num.* 1. *dict. leg.* 22.

Prælatus an deponatur propter negligentiam, vide *gloss. final. leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.

Prælatus an posit subditum suum suis manibus verberare, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.

Prælati excedentes modum in castigando sunt excommunicati, vide *num. final. dict. leg.* 56.

Prælati non debent ludere, neque ibi interesse, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.

Prælatus an propriis manibus venare posit, & feram, vel aliam avem accipere, vide *ibidem num.* 10.

Prælatus an debeat negotium proprium præferre negotio suæ Ecclesiæ, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.

Prælatus an posit facere suum consanguineum Economum Ecclesiæ, vide *num. final. leg* 61. *ibidem.*

Prælatus potest esse de consilio Regis, vide *num.* 4. *leg.* 48. *tit.* 6. *part.* 1.

Prælati si habeant jurisdictionem temporalem quid facere debeant, & quid in causis criminalibus, & ibi quam pœnam imponere poterint, vide *num.* 6. *dict. leg.* 48.

Prælati non tenentur si jubendo quem leviter puniri, ministri excesserint, vide *dict. num.* 6.

Prælati debent necessitate personaliter ire ad bellum, & Regem juvare, vide *num.* 5. *leg.* 52. *tit.* 6. *part.* 1.

Prælati non debent Regem juvare si bellum sit contra christianos, vide *ibidem.*

Prælatus non debet dare Monacho violenti transire ad strictiorem Religionem licentiam antequam ipse Monachus habeat quæsitum Monasterium, bene potest tamen illam licentiam sibi concedere, ut sub sua obedientia vadat, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.

Prælatus an teneatur recipere Monachum si pœniteat, eò quia petiit licentiam transeundi ad aliud Monasterium, vide *ibidem in fin.*

Prælati an possint dare Monachis licentiam habendi proprium, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.

Prælatus an possit pro libito voluntate removere officialem, vide *num.* 6. *leg.* 16. *ibidem.*

Prælati, vel Prælatæ cum noviter ingredientibus, quæ æquè nomine dotis non possunt recipere, vide *num.* 3. *leg.* 22. *ibidem.*

Prælati regulares ex facilioribus causis removentur à Prælatiis, quàm sæculares, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 7. *part.* 1.

Prælati possunt ad libitum omnia vota Religiosorum commutare, & irritare, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.

Prælati authoritas necessaria est in commutatione voti qualecumque sit, exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.

Prælatus citra Episcopum habens de jure speciale jus Episcopale in personis, ita poterit dispensare, sicuti Episcopus, vide *ibidem.*

Prælati jurisdictionem habentes, an possint excommunicare, & quales, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.

Prælati qui dicantur stricto verbo, vide *ibidem.*

Prælati habentes jurisdictionem temporalem, an possint subditos excommunicare, & quid in istis Regnis servetur, vide *dict. num.* 2.

Prælati in quibus casibus possint res Ecclesiasticas alienare, vide *per gloss. leg.* 1. *&* 2. *tit.* 14. *part.* 1.

Et an in tali alienatione requiratur consensus Capituli, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.

Prælatum non potest dare licentiam vendendi rem Ecclesiæ generaliter sine specificatione, sed debet eam nominare cum causæ cognitione, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.

Prælatus potest donare de rebus Ecclesiæ attenta consuetudine loci, & quantitate rei, *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 14. *p.* 1.

Prælatus quid donare possit de rebus Ecclesiæ suæ, vide *gloss. dict. leg.* 4. 5. *&* 6.

Et quid si faciat illicitam donationem alicui cum consensu Capituli, an valeat, vide *dict. gloss. dict. leg.* 4.

Et quid si licita fuit donatio, servataque fuit forma, an valeat ubi Ecclesia læsa fuit, vide *num.* 3. *ibidem.*

Prælatus an possit sine consensu Capituli res Ecclesiæ suo Monasterio de novo construendo dare, vide *n.* 5. *ibid.*

Et quid si Prælatus, & Capitulum velint aliam Ecclesiam sæcularem facere de novo ex causa forte, quia crevit populus, an sit idem, vide *num.* 6. *dict. leg.* 4.

Et an sit differentia utrum bona sint divisa inter Capitulum & Prælatum nec ne, vide *ibidem num.* 7.

Et an quilibet Prælatus istud facere possit circa Episcopum, vide *dict. num.* 7. *ad fin.*

Prælatus quæ possit expendere de rebus Ecclesię sine consensu Capituli, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 1.

Prælatus nihil facere potest sine consensu Capituli nisi tribus casibus, ut in minoribus negotiis, &c. *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 1.

Prælatus an possit providere beneficia in quem voluerit, irrequisito consensu Capituli, vide *ibidem num.* 3.

Prælatus in quibus rebus consilium, in quibus verò consensum Capituli petere debeat, vide *ibidem in num. fin.*

Prælatus cum Capitulo possunt ex causa beneficia minuere, & fructus ad tempus percipere, *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 16. *p.* 1.

Prælati gratis debent judicare, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.

Prælatus eligi non debet usquedum Prælatus jam mortuus fuerit, sepultus secundùm, *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 2. & idem de Rege, vide *ibidem.*

Prælatus in propriis rebus, vel Ecclesiæ suæ, sive bona sint divisa inter Episcopum, & Capitulum, sive non bene constituit procuratorem, *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3. & quando secùs, vide *ibidem.*

Prælatus an possit procuratorem constituere sine consensu Capituli, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Prælatus non potest concedere futura, in præjudicium successorum, *num.* 9. *in med. leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.

Prælatus pro observantia contractus potest generaliter obligare bona Ecclesiæ, non verò specialiter, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Prælatus cùm ex causa se absentat, an & qualiter vicario constituere debeat, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.

Prælati an teneantur ad restitutionem si fructus suæ prælaturæ, seu beneficii malè consumpserint, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

Prælati an possint imponere servitutem in re Ecclesiæ, & quare non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Prælati non sunt domini rerum Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Prælati licentia an requiratur de justitia ut maritus habita licentia uxoris possit Religionem intrare, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Prælati majores debent de causis matrimonialibus cognoscere, & an & quando illud facere possint Prælati inferiores, vide *n.* 2. *&* 4. *cum seq. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 4.

Prælati an possint infeudare Ecclesiæ sive in solitis infeudari, sive in non solitis, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an in tali infeudatione talis rei Ecclesiasticæ requirantur solemnitates, quæ in alienatione requiruntur, vide *dict. num.* 4. *in princip.*

Et quid si rei infeudatio fieri debeat in descendentes illius cui primò concessa fuit, & quid si Ecclesia devenerit ad paupertatem, vide *ibidem.*

Prælatus, & Capitulum si in concessione feudi dicant illud esse antiquum, an illud ita esse præsumatur, vide *dict. num.* 4. *in ejus fin.*

Prælatus, & Capitulum si consentiant in mutuo Ecclesiæ facto, an obligent Ecclesiam ad reddendum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Prælatus, & Capitulum si in instrumento confiteantur pecuniam Ecclesiæ mutuatam fuisse conversam in utilitatem Ecclesiæ, an ex hoc Ecclesia gravetur ad restitutionem, vide *ibidem.*

Prælatus non debet præponere utilitatem suam utilitati Ecclesiæ, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.

Prælati an possint hypothecare res Ecclesiæ, & qualiter, & an idem sit in tutore, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Prælatus si cum pecunia suæ Ecclesiæ rem emat, an res sic empta sua sit, vel Ecclesiæ, vide *num.* 6. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si Prælatus rem emat per interpositam personam, vide *ibidem.*

Prælatus si mutuavit pecuniam suæ Ecclesiæ fratri suo, si ipse ex illa prædium emat, an tale prædium sit Ecclesiæ, vide *ibidem.*

Et quid si inter contrahentes cum pecunia Ecclesiæ actum sit, ut omne dominium in emptorem transeat, non in Ecclesiam, vide *ibidem.*

Prælatus, & Ecclesia si de communi pecunia rem emerint, cuja erit res sic empta, vide *dict. num.* 6. *in ejus fin.*

Prælatus an debeat præstare assensum, quando res spiritualis pro alia permutatur, & quid si non sit Episcopus, sed alius jurisdictionem Episcopalem habens, & quid sede vacante, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5. *& ibi*, vide *num.* 8.

Et quando authoritas Episcopi licèt in tali permutatione interveniat, permutatio beneficiorum non valet, vide *ibidem in num.* 8.

Prælatus si rem Ecclesiæ conduxit etiam utiliter, an ejus successor teneatur stare suæ conductioni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Prælatus dicitur successor necessarius, neque tenetur stare colono, vide *ibidem.*

Prælati bene possunt castigare subditos suos, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 8. *part.* 5.

Præ-

Prælatus, qui patitur rem Ecclesiæ, præscribi tenetur resarcire de suo, quod ex sua negligentia fuit præscriptum, vide *num. 6. leg. 15. tit. 8. part. 5.*
Prælatus an tacitè videatur hypothecasse bona sua pro administratione rerum suæ Ecclesiæ, vide *num. 4. ad fin. leg. 23. tit. 13. part. 5.*
Prælatus si credens aliquem peritum ei præbendam dederit si postea ejus imperitia detegatur an illud ita sibi datum ab eo avocari posit, vide *num. 1. leg. 46. tit. 14. p. 5.*
Prælatus an de bonis Ecclesiæ partem vendere posit, ut emat aliquid in commodum ipsius Ecclesiæ, vide *num. 4. leg. 3. tit. 6. part. 6.*
Prælatus an teneatur resarcire damnum Ecclesiæ suæ datum sui culpa, & an compensetur cum lucro, seu melioramentis in alia re factis, vide *num. 3. leg. 7. tit. 9. p. 6.*
Prælatus nominatus executor à testatore, an suum Conventum eligere posit, vide *num. 2. leg. 3. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
Prælatus si decedat cujus expensis sepeliri debeat, an dignitatis, vel proprii patrimonii, vide *num. 4. quæst. 2. leg. 2. tit. 11. part. 6.*
Prȩlatus an posit authoritatem interponere ex intervallo, vide *num. 7. leg. 17. tit. 16. part. 6.*
Et an paupertas excuset aliquem à Prȩlatura, vide *num. 12. leg. 2. tit. 17. part. 6.*
Prȩlatus an statim quòd accusatur de suspecto debeat alius loco ipsius poni, vide *num. 2. leg. 3. tit. 18. part. 6.*
Prȩlatus an durante inquisitione posit suspendi infamia facti notatus, vide *num. 8. leg. 2. tit. 6. part. 7.*
Prȩlatus nomine sui Monachi injuriati actionem injuriarum intentare potest, vide *num. 3. leg. 10. tit. 9. part. 7.*
Et quid si injuria Monacho facta lȩsus sit, vide *ibidem.*
Prȩlatus si communicato consilio alicui violentiam fecerit, an tunc Ecclesia puniatur pœna legis, si quis in tantam, C. unde vi, *per num. 1. & 2. leg. 17. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
Et sola Prȩlati ratihabitione damnum Ecclesiȩ non ingerit, vide *num. 4. ibidem.*
Prȩlatus durius debet puniri, quàm subditus, & quando, & quare, vide *num. 1. leg. 2. tit. 28. part. 7.*
PRÆLEGATA an veniant in restitutione fideicommissi, vide *num. 9. leg. 14. tit. 5. part. 6.*
Prȩlegata an debeantur quando hȩreditas pervenit ad fiscum, eò quia hæres institutus erat indignus ex aliqua causa, vide *num. 25. leg. 13. tit. 7. part. 6.*
Prȩlegatum an & quando hæres posit illud acceptare, & repudiare hæreditatem, vide *num. 1. leg. 2. per text. ibi, tit. 9. part. 9.*
PRÆMIUM debetur benemerentibus, vide *num. 5. leg. 51. tit. 18. part. 3. & gloss. fin. leg. 3. tit. 1. part. 1. & num. 4. leg. 2. tit. 27. part. 2. & num. 2. ad fin. leg. 10. tit. 18. part. 3.*
Prȩmia dari debent secundùm facti qualitatem per quod benemeretur, vide *num. 4. leg. 4. tit. 27. part. 2.*
Prȩmium non meretur ille, qui aliquod crimen defert, si illud non probet, vide *num. 4. leg. 3. tit. 22. part. 4.*
Prȩmium an mereatur servus, qui indicia approbavit per quȩ fuit deventum ad torturam, si ex tortura fuit orta confessio delicti, vide *ibidem.*
Prȩmium legale an consequetur ille qui dicit sibi ipsi, vide *num. 7. in fin. leg. 46. tit. 5. part. 5.*
Prȩmium libertatis an consequetur servus, qui propria authoritate occidit occisorem domini sui, vide *ibidem.*
Prȩmium debetur se deferenti, vide *num. 2. leg. 14. per text. ibi, tit. 7. part. 6.*
Prȩmium debetur revelanti proditionem, vide *ibidem.*
Prȩmium an mereatur ille, qui ignoranter aliquid fecit per quod prȩmium debebatur, vide *per num. 3. leg. 4. tit. 9. part. 6.*
PRÆMONERE debet magister navis ibidem venientibus de periculo quod est in transitu navigii, vide *num. 3. leg. 9. tit. 9. part. 5.*
PRÆRROGATIVA seniorum, vide in verbo: SENEX, &c.
PRESBYTER parochialis ad tempus bene poterit vocare alios Clericos, ut sibi coadjuvent in parochianorum confessionibus, in perpetuum verò non, vide *num. 1. leg. 21. tit. 4. part. 1.*
Presbyter parochialis potest suum parochianum extra Diœcesim suam absolvere, vide *n. 5. dict. leg. 21. tit. 4. p. 1.*
Presbyteri parochiales debent recurrere ad Episcopum, pro pœnitentiis, vie *dict. num. 5. ibidem.*
Presbyter parochianus si noluerit parochiano suo dare licentiam alibi confitendi peccata, potest superiorem adire, vide *num. 7. dict. leg. 21. & num. 2. leg. 22. ibid.*
Presbyter magis puniendus est, quàm Diaconus, vide *num. 7. leg. 25. tit. 4. part. 1.*
Presbyter parochialis potest prohibitionem de non contrahendo matrimonio inter aliquos facere, si ei constet de impedimento, debet tamem illud ordinario referre, vide *num. 8. leg. 1. tit. 3. part. 4.*
PRESBYTER PAROCHIALIS, vide supra in verbo: PAROCHUS.
Præscribens contra tributa, & redditus regales, an posit consuetudine aliqua juvari, vide *num. 4. leg. 6. tit. 29. p. 3.*
Præscribens rem immobilem, an semper debeat habere bonam fidem, tam tempore contractus, quàm traditionis, vide *num. 2. leg. 9. tit. 29. part. 3.*
Præscribens bona fide ignorans debitum, an sit tutus in foro conscientiæ, vide *num. 1. leg. 12. tit. 29. part. 3.*
Præscribens cum titulo vero, sive putativo, an in eo bona fides prȩsumatur, etiam errore injusto, vide *num. 2. leg. 18. ibidem.*
Prȩscribens si in parte rei prȩscriptȩ habeat bonam fidem, & in parte malam, an posit prȩscribere, vide *ibidem.*
Præscribens ex causa, quam habet à judice, an debeat habere bonam fidem, vide *d. n. 2. dict. leg. 18 tit. 29. p. 3.*
Prȩscribens cum mala fide per triginta annos facit rem suam, sed si ceciderit à possessione illam vindicare non poterit, *num. 4. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
Prȩscribens rem per triginta annos illam vindicare poterit, quando sibi fuit jurata, seu per vim ablata, & an tunc dicatur in tali re habere dominium, vide *num. 5. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
Et quid si illam alicui accomodavit, vel locavit, qualiter illam recuperet, vide *num. 6. ibidem.*
Præscribens rem cum mala fide finita prȩscriptione, si judicis authoritate ab ea tamquam contumax spolietur, an illo in tempus debitum venienti recuperet rem illam non obstanti quòd in ea missus velit probare de dominio suo, vide *num. 7. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
Prȩscribens debitum per quod tempus illud debeat prȩscribere, etiam contra Ecclesiam, vide *num. 1. leg. 22. tit. 29. part. 3.*
Et an contra præscribentem posit haberi recursus ad Ecclesiam per viam denuntiationis evangelicæ etiam si bona fide præscribat, vide *num. 2. dict. leg. 22. tit. 29. part. 3.*
Prȩscribens libertatem suam, qualis in hoc se habere debeat, vide *num. 1. & 2. leg. 23. tit. 29. part. 3.*
Prȩscribens rem majoriȩ si juvetur aliquod titulo, an prȩscriptio teneat, vide *num. 3. quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
PRÆSCRIBERE an posit quis viam publicam, vide *num. 2. leg. 7. tit. 29. part. 3.*
Prȩscribere an posit rem Ecclesiȩ illam emens sine solemnitate requisita credens esse suam, vide *num. 3. leg. 14. tit. 29. part. 3.*
PRÆSCRIPTOR malȩ fidei per triginta annos facit rem suam, & ab omnibus ejus possessionem recuperare poterit, & an vindicare tanquam dominus, & quid si illam commodaverit, vide *num. 2. 4. 5. & 6. leg. 21. tit. 29. p. 3.*
Et quid si ei objiciatur de dominio, etiam permissa judicis authoritate, vide *num. 7. ibidem.*
Prȩscriptor bonȩ fidei per longissimum tempus, si concurrat cum vero domino ad vindicationem rei prȩscriptȩ, quis prȩferri debeat in vindicatione rei, vide *num. 8. dict. leg. 21. tit. 29. part. 3.*
Prȩscriptor si rem, quam per triginta annos prȩscripsit penes creditorem, contra quem prȩscripsit invenerit, an ab illo illam vindicare poterit, vide *num. 9. leg. 21. tit. 29. part. 3.*

Et an contra prçſcribentem poſsit haberi recurſus ad Eccleſiam per denuntiationem evangelicam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Prçſcriptor rei locatç, ſive conductç, nihil agit in hoc, quia non tenet prçſcriptio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22.
Prçſcriptor ſuç libertatis, & quid cum tali prçſcriptione concurrere debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *p.* 3.

PRÆSCRIPTIO	
non habet locum, vel an incurrat, vel habeat locum, vel non, vel an procedat, vel non procedat.	Inchoata, vel cœpta. Interrumpitur, vel impeditur. Continuatur. Renuntiare, vel renuntiari.

PRÆSCRIPTIO conſiſtit in actibus limitatis, & non egreditur formam illorum actuum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Tota enim vis prçſcriptionis eſt in ipſo uſu, qui in facto conſiſtit, & ideo ultra factum non porigitur, vide *ibidem in verſu, unde ſi ſolum.*
Prçſcriptio ſuper habendis nundinis in aliquo loco, an amittatur per non uſum decem annorum ſicuti in privilegiis, vide *num.* 2. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Prçſcriptio ſalinarum redditus, an acquiratur prçſcriptione immemoriali, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Prçſcriptio ſi fuerit excluſa per legem civilem, vel municipalem, an videatur excluſa immemorialis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio an aliquando plus operetur, quàm pactum, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Prçſcriptio in rebus communibus Civitatis quando præſcribi poſſunt, qualis eſſe debeat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem eſſe debeat in præſcriptione ſervitutis, vide *dict. num.* 6. *in fin.*
Præſcriptio quadragenaria ſi ab ea non petatur reſtitutio intra quadriennium, an & poſt peti poſsit, ſi ſit enormiſsima læſio, vide *num.* 9. *ibidem.*
Præſcriptio etiam ſtatuaria, an habeat locum in filiis conſtitutis in patris poteſtate, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 29. *p.* 3.
Præſcriptio contra dotem matrimonio ſoluto, quantum tempus durare debeat, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio triennalis ſufficit ad hoc, ut bonæ fidei poſſeſſor faciat fructus ſuos, quos reſtituere tenebatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Præſcriptio triginta annorum, an currat contra prodigum cui bona interdicta ſunt, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 29. *p.* 3.
Præſcriptio cum bona fide cauſata ab errore juris, etiam in contractu à jure reprobato, an procedat in præſcriptione longiſsimi temporis, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio longiſsimi temporis bene valet, etiam ſine titulo dummodo ibi adſit bona fides, vide *ibidem.*
Præſcriptio trium annorum bene excludit perpetuam hæreditatis petitionem, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio decem, vel viginti annorum eſt communis Clericis, & laicis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio immemorialis qualiter probetur, & aliqua de hoc, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Et an in præſcriptione bona fides præſumatur, ſi præceſsit titulus verus, ſive putativus, etiam errore injuſto, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi in parte rei habeat bonam fidem, in parte verò alia malam, vide *ibidem.*
Et an in præſcriptione longi temporis ſit neceſſarius titulus, & qualis debeat eſſe, & quis titulus ſufficiat, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an ad præſcriptionem requiratur, quod præſcribens ſciat de titulo in inicio poſſeſsionis, ſi poſtea illud appareat in genere, vide *ibidem.*
Præſcriptio cauſata ex titulo nullo, an valeat, & quid ſi ſuperveniat defectus tituli, an interrumpatur præſcriptio, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.
Et an ſufficiat probare juſtiſsimam credulitatem tituli, vide *ibidem.*
Præſcriptio decem annorum non valet, niſi dominus rei præſcriptæ ſit præſens, & an iſta præſentia debeat probari, an verò præſumatur, vide *num.* 5. *ibidem.*
Præſcriptio debet eſſe triginta annorum, licèt emptor habeat bonam fidem, ſi venditor illam malam habuerit, quod limita multis modis de quibus, *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an tunc talis emptor publicianam actionem intentare poterit, vide *ibidem in num.* 2.
Et quando dicetur dominum eſſe præſentem, vel non ad præſcriptionem decem, vel viginti annorum, vide *num.* 5. *leg.* 18. & *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio numquam valet quomodocunque in præſcribente adſit mala fides, vide *num.* 1. *leg.* 12. & *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an teneat ſtatutum, quod præſcriptio poſsit currere, etiam cum mala fide, vide *ibidem.*
Præſcriptio longiſsimi temporis in habente malam fidem, an proſit ad rei dominium conſequendum, ita ut ſi à poſſeſsione ceciderit rem vindicare poſsit, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 21.
Præſcriptio debiti cujus temporis eſſe debeat, etiam contra Eccleſiam, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid ſi præſcribat cum mala fide, vel ſit debitum cauſatum ex ſervitiis, vide *ibidem.*
Præſcriptio libertatis qualis eſſe debeat, ut valeat, & teneat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio libertatis jam mortui poſt quinquennium procedit, etiam contra pupillum, vide *num.* 3. *leg.* 25. *ibid.*
Præſcriptio qualiter procedat contra Eccleſiam in quibuſcunque actionibus, & pro quibuſcunque rebus, vide *num.* 1. 2. 3. & 6. *leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio debet eſſe completa ad hoc, ut reſtitutio propter juſtam cauſam peti poſsit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 26. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio an habeatur pro completa, ſi pauci dies reſtabant, & an detur reſtitutio adverſus talem interruptionem, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Præſcriptio qualis eſſe debeat in ſervitute aquæductus publici, vel privati præſcribenda, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Præſcriptio an inducatur per aquam per ſe ipſam fluentem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Præſcriptio numquam valet cum intervenit mediantibus rebus inanimatis, vide *dict. num.* 2.
Et an in præſcriptione ſervitutis requiratur ſcientia domini, & quid ſi præſcribens haberet titulum à tertio, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid ſi ante impletam præſcriptionem fuerit ſibi contradictum, ſeu non præſtita pacientia utendi, vide *ibid.*
Et an in præſcriptione ſervitutis debeat allegari, & adeſſe bona fides, vide *ibidem num.* 4.
Et an ad hoc aliquid proſit exercitium actus, quod de facili, & gratioſè ſolet concedi ſciente, & præſente eo ad quem pertinet, & an ex hoc conſtituatur quis in quaſi poſſeſsione, & videatur uti jure ſuo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Præſcriptio ſervitutis contra Eccleſiam, etiam in habentibus cauſam continuam qualis eſſe debeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15.
Præſcriptio qualis deſideretur in ſervitute, quando licet aqua actualiter non cadit, ſemper tamen poteſt potentialiter cadere, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Præſcriptio qualis eſſe debeat in ſervitutibus habentibus cauſam continuam, vel diſcontinuam, & quando ſola præſcriptio longi temporis ſufficiat in ſervitutibus diſcontinuis, & quibus mediantibus, vide *num.* 11. & 12. *ibidem.*
Præſcriptio libertatis urbanæ ſervitutis qualis eſſe debeat vide *remiſsivè per num.* 2. & 3. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quanto tempore præſcribatur libertas ſervitutis habentis cauſam continuam jure communi, & partitarum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Prçſcriptio immemorialis qualis eſſe debeat, ut ex ea in poſſeſſorio, & petitorio aliquid probetur, & qualiter in articulis deduci debeat, & quando præſumatur fuiſſe

per

per metum, & violentiam introductam, & alia plura circa ipsius validitatem, & quando probet, vel non, & quando juvet, vel non, vide *per num. 2. leg. 6. tit. 25. part. 4.*
Præscriptio longissimi temporis, an sufficiat ad hoc ut aliquis feudo privari possit, quando à feudatario fuit alteri venditum, sive feudum sit in personam alterius persona formatum, sive non, vide *num. 3. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Et an idem sit dicendum in præscriptione centenaria, vide *ibidem.*
Et quid si dominus feudi alienationem feudi sciret, & consentiret, an tunc excludatur prescriptione longissima, vide *ibidem.*
Præscriptio dicta, an sicuti domino non nocet, ita neque noceat agnatis vocatis ad feudum antiquum, vide *dict. num. 3. quæst. 2.*
Et an tali prescriptione non obstante detur agnatis utilis rei vindicatio ad illud habendum, vide *ibid. in quæst. 2.*
Præscriptio quadragenaria in rebus Ecclesie, vel aliter alienare prohibitis juncta titulo invalido, etiam errore juris, an prestet securitatem, vide *num. 3. quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Prescriptio an videatur prohibita, eò quòd aliquarum rerum fuit à lege, vel testatore prohibita alienatio, vide *ibidem.*
Prescriptio non potest plus operare, quàm verus titulus cum voluntate domini tradentis, vide *ibidem.*
Prescriptio fundatur in negligentia, & tacito consensu illius contra quem prescribitur, vide *num. 3. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Et quid si talis prescriptio fuerit immemorialis, vide *ibid.*
Prescriptio centenaria non excusat quominus hereticus, etiam mortuus recusari possit, vide *num. 5. leg. 7. tit. 1. part. 7.*
Prescriptio an idem operetur, quod privilegium quantum ad hoc scilicet, ut soli certi homines officium exercere possint, vel rem certo pretio vendant, vel quid simile, vide *num. 2. leg. 2. tit. 7. part. 5.*
Et illud quod privilegio acquiri potest, etiam prescriptione acquiritur, vide *dict. num. 2. dict. leg. 2.*
PRÆSCRIPTIO non habet, vel an habeat locum, vel an currit, vel non, vel non currit, vel an procedat, vel non procedit, &c.
Prescriptio non habet locum in Monachis volentibus prescribere obedientiam, vide *num. 2. leg. 30. tit. 7. part. 1.*
Prescriptio non habet locum in rebus Ecclesie, nisi quando res sunt in domicilio Ecclesie, vide *num. 1. leg. 6. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio decimarum, an habeat locum in personis laicorum, vide *ibidem.*
Prescriptio an habeat locum in his que meri imperii sunt, vide *num. 3. leg. 6. tit. 29. part. 3.*
Et quot anni sufficiant cum tractatur de præscriptione jurisdictionis inter privatos inferiores dominos, vide *dict. num. 3.*
Præscriptio an habeat locum in redditibus regalibus, & tributis, & an isti rebus sacris æquiparentur, vide *num. 4. leg. 6. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio non habet locum in rebus quæ omnibus sunt communia, latè *per num. 1. 2. & 3. leg. 7. tit. 29. part. 3.*
Et ad idem sit dicendum, si istæ res præscribantur tempore immemoriali, vide *dict. num. 1. in princ.*
Præscriptio immemorialis jam, quod in viis, & plateis, & alia communia non habet locum, ut supradictum est, an idem sit dicendum in terminis Civitatis præscribendis, quæ non sunt exitus, vel fossæ, &c. vide *ibidem.*
Præscriptio an habeat locum in illis rebus in quibus cadit possessio, licèt non dominium, vide *ibidem.*
Præscriptio an habeat locum in servitutibus rerum quæ sunt in usu publico, & quando, vide *dict. num. 1.*
Præscriptio an habeat locum in rebus Ecclesiæ, & quando, & per quantum tempus, vide *num. 1. leg. 7. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio etiam statuaria, an habeat locum in filiis constitutis in patris potestate, vide *num. 2. leg. 8. tit. 29. p. 3.*
Præscriptio bene curret contra filium in patris potestate constitutum, quando patri ususfructus rei non quæreretur, vide *num. 4. dict. leg. 8.*
Præscriptio triginta annorum an currat contra prodigum, cui bona interdicta sunt, vide *num. 2. leg. 11. tit. 29. p. 3.*
Prescriptio non habet locum, quando quis errat in facto proprio credendo rem cum titulo possidere, cum ita non sit, vide *gloss. leg. 14. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio an habeat locum ubi erratur in jure, id est credendo possidere cum titulo, cum titulus nullus sit, vide *num. 3. leg. 14. tit. 29. part. 3.*
Et quantum tempus requiratur ad validitatem præscriptionis in supradicto casu, vide *ibidem.*
Præscriptio an habeat locum, quando quis emit rem Ecclesiæ sine solemnitate à jure requisita credens illam esse suam, vide *num. 3. supradict.*
Præscriptio cum bona fide causata ab errore juris, etiam in contractu à jure reprobato, an procedat in præscriptione longissimi temporis, vide *ibidem in dict. num. 3. in ejus fine.*
Præscriptio an habeat locum in re alteri pro pignore data, & quando, vide *num. 2. leg. 17. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio an procedat, etiamsi præscribens ignoret titulus in initio possessionis dum tamen superveniat tituli scientia ante præscriptionem completam, vide *num. 3. leg. 18. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio cum mala fide, an procedat in actionibus personalibus, vide *num. 2. leg. 22. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio non habet locum in re locata, sive conducta, vide *num. 3. dict. leg. 22.*
Præscriptio libertatis jam mortui post quinquennium habet locum, etiam contra pupillum, vide *num. 3. leg. 25. ibidem.*
Præscriptio qualiter procedat contra Ecclesiam in quibuscumque actionibus, & pro quibuscumque rebus, vide *num. 1. 2. 3. & 6. leg. 26. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio an habeat locum in emente rem alteri pro pignore obligatam, & quando non, vide *num. 2. leg. 27. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio quadragennalis, an habeat locum in hospitalibus, seu in aliis locis piis sicuti in Ecclesia, vide *num. 4. leg. 26. ibidem.*
Præscriptio an procedat contra absentem ex causa probabili necessaria, vel probabili, vide *num. 1. leg. 28. tit. 29. part. 3.*
Præscriptio non currit in donatione propter nuptias, neque in arrarum donatione, vide *num. 4. in med. leg. 1. tit. 11. part. 4.*
Præscriptio longissima, vel alia quælibet, an habeat locum in bonis majoriæ, vel in tota ipsa majoria, vide *num. 2. in quæst. 4. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Et quid si præscribens habeat titulum, etiam invalidum, vide *ibidem in quæst. 4. dict. leg. 3.*
Et an præscriptione longissima requiratur titulus, & ex illo titulo corroboretur, vide *dict. num. 3. in quæst. 4. dict. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Prescriptio non currit agere non valenti, vide *dict. num. 3.*
Prescriptio feudi an procedat contra dominum, vel agnatos, qui ad illud fuerunt vocati, vide *num. 3. in princip. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Et an talis prescriptio habeat locum contra ipsum vassallum, vide *dict. num. 3. dict. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Prescriptio non habet locum, quando emptor scit rem, quam emit esse alienam, vide *num. 2. leg. 54. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*
Prescriptio effectualiter non currit impedito impedimento juris, & vel facti, vide *num. 3. leg. 7. tit. 6. part. 6.*
Prescriptio an habeat locum in bonis majorie, vide *num. 4. in princ. & ubi se refert leg. 6. tit. 11. part. 6.*
Et an petitioni hereditatis præscribatur decem annis, vide *num. 1. leg. 7. per text. ibi, tit. 14. part. 6.*
Prescriptio non procedit, nisi adsit prescribendi titulus, vide *dict. num. 1.*

Et an divisio prestet justam prescribendi causam, vide *num. 2. leg. 1. tit. 15. part. 6.*
Et an, & quando minori restitutio detur contra prescriptionem contra eum perfectam, vide *num. 1. cum aliis, leg. 9. per text. ibi, tit. 19. part. 6.*
Prescriptio an currat contra minorem, qui veniam etatis impetravit, vide *dict. num. 1. dict. leg. 9.*
Et quid si talis prescriptio cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem in num. 3.*
Et quid in prescriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *num. 6. & 7. ibidem.*
Prescriptio an currat contra pupillum, vide *num. 5. dict. leg. 9. per text. ibi.*
Et an contra Regem, Ecclesiam, universitatem, vel rempublicam possit res prescribi, & qualiter iste persone restituantur, & an post quadriennium, & plura in ista materia, vide *per gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 19. p. 6.*
Et res dicitur alienari per prescriptionem, vide *num. 7. ad fin. dict. leg. 10. tit. 19. part. 6.*
Et quo tempore præscribantur actiones competentes Regi, vel fisco, vide *num. 8. in med. dict. leg. 10.*
Prescriptio non currit contra possidentem rem, vide *num. 2. leg. 23. tit. 14. part. 7.*
Prescriptio triginta, vel quadraginta annorum, an locum habeat in arboribus, qui scindi petuntur, eò quòd grave damnum ex eis vicinis datur, *num. 17. ad fin. leg. 28. tit. 15. part. 7.*
PRÆSCRIPTIO INCHOATA, VEL COEPTA.
Prescriptio si in aliqua re fuerit inchoata, an per supervenientiam dotis interrumpatur quia data fuit in dotem, vide *num. 5. leg. 8. tit. 29. part. 3.*
Et an idem sit dicendum in bonis paraphernalibus, vide *ibidem.*
Prescriptio inchoata cum bona fide, an sufficiat, etiamsi postea mala fides supervenerit, vide *num. 1. leg. 12. tit. 29. part. 3.*
Et quid sit in hoc de jure canonico, & quid si superveniat mala fides post completam prescriptionem, vide *ibid.*
Et an sit tutus in foro anime, ubi post completam prescriptionem supervenit scientia rei aliene, vide *ibidem.*
Et an idem sit in eo, qui bona fide ignorans prescripsit contra delictum, an sit tutus in foro conscientie, vide *dict. num. 1. dict. leg. 12. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio incepta in presentia illius, qui postea causa reipublice se absentavit, si impleta sit in ejus absentia, an valeat, vide *num. 3. leg. 28. tit. 29. part. 3.*
Et quid si prescriptio que cœpta fuit in absentia compleatur in ejus presentia, vide *ibidem.*
Et quantum tempus ei detur ad istam restitutionem petendam, vide *ibidem.*
PRÆSCRIPTIO INTERRUMPITUR, vel impeditur,
Prescriptio si in aliqua re fuerit inchoata, an per supervenientiam dotis interrumpatur quia data fuit in dotem, vide *num. 5. leg. 8. tit. 29. part. 3.*
Et an idem sit dicendum in bonis paraphernalibus, vide *ibidem.*
Prescriptio causata ex titulo nullo, an valeat, & quid si superveniat defectus tituli, an interrumpatur præscriptio, vide *num. 3. leg. 18. tit. 29. part. 3.*
Et an sufficiat probare justissimam credulitatem tituli, vide *dict. num. 1. dict. leg. 18.*
Prescriptio interrupta impedit prescriptionem, & in qua possessione istud procedat, vide *num. 2. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio an interrumpatur, si qualitas rei mutetur, vide *ibidem in fin.*
Prescriptio an semper interrumpatur sola citatione, an verò cum litis contestatione, & quid in usucapione, vide *num. 3. dict. leg. 29.*
Prescriptio interrumpitur per solam missionem executoris de jure canonico secundùm Baldum, quem refert, vide *dict. num. 3.*
Et ista civilis interruptio fit tantum super actione proposita, & non super alia, & remissiones circa istam interruptionem prescriptionis, vide *ibidem.*
Prescriptio qualiter interrumpatur, si debitor renovasset debitum, & quando, vide *num. 4. ibidem.*
Prescriptione tamen completa agnitio debiti nihil operatur, vide *dict. num. 4. dict. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio an interrumpatur per litis contestationem factam coram arbitro, vel arbitratore, vide *ibid. num. 5.*
Prescriptio qualiter interrumpatur, si prescribens sit potens, vel moriatur infante relicto herede sine tutore, & an idem sit dicendum in actione personali, quòd in reali, vide *num. 1. leg. 30. tit. 29. part. 3.*
Et quid si prescribens sit vagabundus, vide *num. 2. dict. leg. 30. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio an interrumpatur apud Deum ex tacita populorum murmuratione, vide *num. 2. leg. 6. tit. 25. p. 4.*
Prescriptio non impeditur, si non adsit ibi possessio civilis, vide *num. 3. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
PRÆSCRIPTIO RENUNTIARE: Prescriptioni, an possint partes renuntiare per pactum, & an possit concedi per privilegium, quid non currat prescriptio contra aliquem, vide *num. 1. leg. 1. tit. 29. part. 3.*
Prescriptioni an videatur renuntiari (in casu in quo prescriptio posset renuntiari) si pars promittit aliquid perpetuò observare, vel attendere, vide *ibid. in dict. num. 1.*
Et an legi Tauri possint partes renuntiare qua disponitur quod juri exequendi prescribatur decennio, vide *ibid.*
Prescriptio continuatur in tributis Regis, licèt debitor tributi alio solvat, vel alius pro Rege colligat, vide *num. 6. leg. 6. tit. 29. part. 3.*
Prescriptio an continuetur hæreditate jacente, etiam sine possessione, vide *num. 2. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
PRÆSENS semper intelligere presumitur nota protestatione dicente se presente scilicet, & intelligente, *num. 2. leg. 8. tit. 6. part. 3.*
Presens quando dicatur esse dominus quantum ad præscriptionem decem, vel viginti annorum, vide *num. 3. leg. 19. tit. 29. part. 3.*
Et quando dicatur præsens in Provincia, vide *ibidem.*
Præsens intelligere præsumitur, & an audire sequatur intelligere, vide *num. 3. leg. 5. tit. 9. part. 4.*
Præsens consentire videtur, si cùm prohibere potuit illud non fecit, vide *num. 1. per illum text. ibi, leg. 6. tit. 1. part. 5.*
Præsens quis dicatur, vide *num. 1. leg. 9. tit. 12. part. 5.*
Præsens si taceat, an & quando consentire videatur, vide *num. 1. leg. 23. tit. 34. part. 7.*
PRÆSENTARE an debeat patronus ad Ecclesiam proprium illius loci, an verò extraneum, vide *num. 9. leg. 1. tit. 15. part. 1.*
Præsentari an possit per patronum Religiosus de licentia sui Prælati, & an consanguineus, vel filius, vide *ibidem.*
Præsentare an possit patronus illum, qui aliud habeat beneficium, vide *ibidem.*
Præsentari possint duo, vel tres simul, etiam si patronus præsentans sit Clericus, vide *num. 8. dict. leg. 6. tit. 15. part. 1.*
Præsentare potest patronus alium, quem primum sit laicus, si interim quòd Episcopus primam præsentationem non confirmaverit, vide *num. 1. leg. 7. ibidem.*
In Clerico verò patrono est secùs, quia suam primam voluntatem mutare numquam poterit, vide *num. 3. ibid.*
Hoc tamen est verum, si tale jus sibi tamquam Clerico competit, secùs si ratione patrimonii, quia tunc sicuti laicus poterit variare, vide *num. 2. dict. leg. 7. tit. 15. part. 1.*
Præsentare seipsum ad beneficium non potest Clericus patronus, vide *num. 5. ibidem.*
PRÆSENTATIO Episcopi, seu alii sine patrono est ipso jure nulla, vide *num. 2. leg. 5. tit. 15. part. 1.*
Præsentatio per patronum fieri debet de digno, aliàs non debet admitti, vide *num. 3. ibidem.*
Et an quando Episcopus illum tamquam non idoneum repellit, debeat causam assignare, vide *ibidem.*
Præsentatio facta lite jam mota super jure patronatus, an & quando valeat, vide *num. final. leg. 9. tit. 15. part. 1.*

Præ-

Præsentatio intra quantum tempus fieri debeat, tam in patronis laicis, quàm Ecclesiasticis, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.

PRÆSENTATOR an præsumatur scire conditionem præsentati, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 1. *&* *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

Præsentans indignum an privetur pro ea vice potestate præsentandi, vel non, & quid si scienter fecerit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

PRÆSENTATUS an de necessitate debeat esse Sacerdos, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.

Præsentati si sint æquè idonei, & unus sit de sanguine fundatoris, an Episcopus propter hoc illum debeat præferre, vide *num.* 4. *leg.* 6. *ibidem.*

Præsentatus si ab Episcopo malitiosè non admittatur, si præsentans pœniteat, habebit contra Episcopum recursum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6

PRÆSENTIA an præsumatur, an verò probari debeat, ut procedere possit præscriptio decem annorum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Præsentia si adsit ibidem præsumitur esse intelligentia, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.

Præsentia donatarii an requiratur ad hoc, ut donatio illi facta valeat, vide *num.* 1. *per totum*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Presentia donatarii non presumitur nisi dicatur, & probetur, quod nota pro instrumentis, vide *dict. num.* 1.

Presentia Principis quid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.

PRÆSES, & presides Provinciarum assessores habere non possunt, & est eis per leges Regni prohibitum, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Presides ex redditibus publicis Civitatum debent habere salaria sua, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.

Preses Provincie quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 5.

Preses, qui de delicto militis cognoscit, quando illud ad suum magistrum remittere teneatur, vel non, vide *num.* 5. *cum aliis ibidem*, *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.

PRÆSUMITUR quis baptizatus si inter christianos natus sit, secùs si apud infideles, vide *num. penult. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.

Presumitur quis baptizatus nisi evidentissimis probationibus contrarium probetur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1.

PRÆSUMPTIO, & an plures presumptiones faciant plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 3.

Presumptio quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 14. *part.* 3. *&* *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 6. *part.* 6.

Presumptio legis que est quemlibet vivere decem annis, an sufficiat quando quis se fundat in vita alicujus, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.

Presumptio quelibet sufficit ad tollendam presumptionem de spontanea voluntate, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *p.* 3.

Præsumptio est pro actu in quo authoritas judicis intervenit, quod sit debito modo factum, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Præsumptio recepit probationem in contrarium per aliam præsumptionem, vide *num.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.

Præsumptio juris recepit semper probationem in contrarium, vide *ibidem*, *&* *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Præsumptio mali est contra intrantes per locum non consuetum intrari, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.

Præsumptio una aliam excludit, etiam violentam, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an qui habet pro se præsumptionem, dicatur probare, vide *per num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.

Præsumptio an sit contra custodes, si res custoditæ non reperiantur, vel si locus custodiæ sit fractus, & an torqueri possint, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.

Et quæ veniant in nobili præsumptione excusandi delictum, vide *per num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quando vera probatio haberi non potest, tunc oportet procedere per argumenta, & præsumptiones, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Et ex quibus præsumatur contractum esse usurarium, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.

Et ex quibus præsumatur contractum esse simulatum, vel usurarium, vide *ibidem in num.* 6.

Et viginti sex præsumptiones simulationis, vide *remissivè per dict. num.* 6.

Præsumptio fraudis, sive doli an tollatur per protestationem præcedentem, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Præsumptio in bonam partem semper est pro Religiosis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per illum text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Et quæ præsumptiones faciant indicium ad torturam, vide *num.* 6. *&* 7. *leg.* 26. *per illum text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Præsumptiones quales præcedere debeant, ut quis torqueri possit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7. *& gloss. leg.* 3. *ibidem per illum text.*

Et an parti danda sit præsumptionum, & indiciorum copia, & quando, vide *ibidem.*

PRÆSTIMONIA beneficia quæ dicantur, vide *remissivè per num* 6. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 1.

PRÆVARICATOR quis dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.

Et que sit istorum pœna, vide *num.* 4. *&* 6. *leg.* 9. *tit.* 6. *p.* 3.

Prævaricatoris pœna, & an ab alio quam à parte læsa poterit accusari, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 3.

PRÆTERITIO filii cum adjectione causæ, quæ justa erat ad ipsius exhæredationem, an faciat testamentum valere, vel non, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Præteritio matris habetur pro exhæredatione, & quando verò ex hoc rumpatur per querelam, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6. *&* *num.* 16. *post med. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

PRÆTERITUS filius rumpit patris testamentum, & quis dicatur præteritus, vide *n.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *p.* 6.

Et an tamquam præteritus rumpat testamentum patris, quando habuit à patre legitimam in vita sua, vide *ibid.*

Præteritus. vide supra in verbo: FILIUS PRÆTERITUS.

PRÆTOR non potest dare alicui licentiam edificandi in loco publico, *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 32. *part.* 3.

PRIMA TONSURA est ordo, vide *num. final. in procemio*, *tit.* 6. *part.* 1.

Prima tonsura an faciat quem teneri ad recitandas Horas Canonicas, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.

Prima tonsura in quibus casibus amittatur, vide *num.* 4. 5. *&* 6. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.

Prima tonsura amittitur per contractum matrimonii, nisi duobus casibus, *de quibus per num.* 6. *dict. leg.* 46.

PRIMATUS quis dicatur, & quis illud sit in Hispania, vide *num.* 3. *&* *num. fin. leg.* 12. *per text. ibi*, *&* *in leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.

Primatus, seu Patriarcha an possit convocare Archiepiscopos ad concilium quando velit, vide *gloss. magn. leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 1.

PRIMITIA an sit in precepto, & que quantitas debeat solvi, vide *num.* 2. *leg.* 55. *tit.* 6. *part.* 1.

Primitia unde dicatur, & quod debeatur ex precepto Dei, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 1.

Primitie in qua quantitate solvi debeant, vide *num.* 1. *leg.* 3. *&* 4. *tit.* 19. *part.* 1.

Primitie debent Sacerdotibus dari, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 1.

PRIMIPILARIUS quare dicatur, & idem est, quod hodie Alterez, vide *num.* 7. *leg.* 25. *tit.* 15. *part.* 5.

PRIMO nominatus presumitur magis dignus, & major, vide *num.* 4. *post princip. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 1.

PRIMOGENITUS an possit per patrem Regem à Regno excludi ex justa causa, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.

Primogenitus an succedat in Regno de jure nature primevo, vide *ibidem.*

Primogenitus natus anteaquam pater ejus sit adeptus Regnum, an in Regno succedat, vide *num.* 10. *in princip. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Primogenitus dici potest ille, qui succedit primogenito, vide *num.* 17. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Primogenitus si factus sit Monachus, vel Canonicus regularis, an ad Regni administrationem admittatur, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Pri-

Primogenitus an posit majoriam acceptare, & repudiare hęreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Primogenitus Regis ante adeptum Regnum, an succedat in Regno, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 4.
PRIMOGENITURA, & in consideratione primogeniturę inspicitur tempus mortis, & quare, vide *num.* 6. *in princip. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
PRIMUM DECRETUM, & qualiter detur sententia primi decreti, vide *gloss. per text. ibi, leg.* 108. *tit.* 18. *part.* 3.
PRIMUM testamentum quando revocetur per secundum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 21. *per illum text. tit.* 1. *part.* 6. *& gloss. leg.* 22. *&* 23. *ibidem.*
Primum testamentum semper tollitur per secundum, quando judici hoc posit constare ex quibuscumque conjecturis, & quare, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
PRINCEPS si pręsens sit, & in Civitate ejus authoritas semper requiritur in statutis, vide *n.* 1. *leg.* 12. *tit.* 11. *p.* 1.
Principis authoritas, an & quando in statutis populorum requiratur, vide *ibidem.*
Princeps debet observare leges, quas condidit, non vi coactionis, sed voluntate, & boni communis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Princeps an ligetur consuetudine, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Principis scientia an requiratur in introducenda consuetudine, & quando, vide *gloss. penult. in medio leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Princeps an habeat superioritatem super bonis Clericorum sui patrimonii, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Princeps an posit Clericos delinquentes de suo territorio expellere, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Principi reservata quę sint, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Princeps debet esse humanus, non superbus, nec injustitiam alicui facere debet, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 2.
Principes supremi sunt duo, scilicèt, Imperator, & Papa, & quid velit dicere istud nomen in se, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2. *& ibi num.* 3.
Et an in ista dignitate succedatur jure hęreditario, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Principes Alemanię sunt quasi Reges, vide *num.* 4. *in dict. leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 2.
Princeps dicitur omnium pater, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 2.
Princeps an posit alicui concedere supremam jurisdictionem, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Princeps aliquid contra Deum, vel continentia jubens non est obediendus, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
Princeps est cor, & anima populi, & ipse est pater omnium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Princeps an posit aliquem in militem creare, qui aliàs nullam habet nobilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *p.* 2.
Princeps solus potest milites creare, & alios pręter eum, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2.
Princeps poterit nobilitare quem voluerit, & quomodo voluerit, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 21. *part.* 2.
Princeps regalia minimè concedere potest alicui, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 2.
Princeps an posit sine causa aliquem creare nobilem, & generosum, & à muneribus facere immunem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.
Et onus istud sic exempti an incumbat aliis, & an Princeps cum continentia illud facere posit, ut sine causa unus unius alteri sustineant, vide *ibidem.*
Princeps si declinat in perversum, dicitur minister diaboli, debetque velle omnes actus suos à justitia regulari, tam populi, quàm fori, vide *ibidem.*
Princeps per contractum, vel alio modo non potest regalia concedere in pręjudicium successorum, nec ea minuere, & quando posit, *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 13. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Principis confirmatio facit actum inter partes valere, quòd aliàs erat invalidum, & quando illud ita sit, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps quando dicatur aliquid ex certa scientia facere, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps cùm sit pater communis privilegium suum semper concedere videtur, ut sit sine alterius pręjudicio, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps pręsumitur in dubio omnia bene facere, vide *num.* 3. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps tempore guerrę potest ponere homines in fortalitio meo, & sic alieno, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 31. *ibid.*
Princeps an posit alicui tollere dominium rei, & alteri dare, & an hoc sit contra jus naturale, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 2. *in quæst.* 28. *leg.* 3. *tit.* 13. *p.* 6.
Princeps an posit alicui tollere actionem, sive ei competat de jure naturali, vel civili, & an defensionem, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an cùm Princeps supradicta facit debeat apponere clausulam, scilicèt (non obstante aliqua lege, &c.) vide *ibid.*
Princeps quando rescribit contra jus naturale in eo justa causa nunquam præsumitur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.
Princeps poterit rescribere contra sententiam, quę transivit in rem judicatam, ut causa iterum revideatur cum clausula ex certa scientia, vel non obstante, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps an posit revocare gratiam per eum factam venientibus ad habitandum in aliquo loco, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 18. *part.* 3.
Princeps in remunerationem servitiorum potest Civitatem, sive Villam alicui donare, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Principi reservata in signum specialis privilegii, per quam consuetudinem pręscribantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Princeps solus potest loca aliqua, id est, Aldeas unire, alius non, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Princeps an solus ipse causam committere posit cum clausula appellatione remota, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 23. *p.* 3.
Princeps an posit cognoscere in prima instantia in terris magnatum, & aliorum dominorum, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.
Princeps cujuscumque Provincię Regni sui pręses est, vide *dict. num.* 2.
Princeps de plenitudine potestatis an posit tertiam appellationem concedere, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.
Princeps potest alicui dare privilegium, ut alius pręter eum non posit in certa parte maris piscare, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Princeps alicui jus aquæducendæ concedens ex aquæductu inter servos magnates, vel alios ex aliqua causa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Princeps utrum prohibere posit matrimonium contrahi publico qualiter istud intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 3
Princeps potest ex justa causa legitimare filium naturalem alicujus, etiam quoad succedendum in majoria, & qualis causa sit, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Princeps est pater omnium subditorum, etiam Clericorum in rebus temporalibus, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Princeps sęcularis an in temporalibus Clericos, sive in majoribus, sive in minoribus ordinibus constitutos posit legitimare, vide *ibidem.*
Princeps facit injuriam petenti legitimationem filii sui, si ipse illud non faciat, vide *num.* 6. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.
Princeps si in infidelitate sua permanserit, & subditi ejus ad fidem Christi convertantur, an ipse amittat dominium ipsorum, & jurisdictionem, & quid si ipse simul cum eis fuerit ad fidem conversus, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 21. *part.* 4.
Princeps an dicatur esse infidelis magnates, qui multos infideles sub se habet, & an occupans suum Principatum de Papę authoritate tutus sit quoad Deum, vel non, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Princeps si alicui vassallos donet de quibus vassallis intelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

Prin-

Princeps numquam pręsumitur aliquid facere de plenitudine potestatis, sed decenter, & secundùm jus, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Princeps an possit remittere pœnam, quę applicatur parti, & an illud cum causa facere possit, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Princeps ex causa potest prohibere, nè aliquis de Regno suo ad aliud Regnum se transferat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Princeps an possit magnatem Regni ex una parte Regni ad aliam ex causa transferre, & an bona ibi sibi assignata sint ejusdem naturę, quę erant bona à magnate possessa in loco à quo fuit ejectus, vide *num.* 1. *quæst.* 23. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Princeps quando alicui facit donationem, quę excedit quingentos solidos, vel si à privato Principi fiat talis donatio insinuationem non requirit, neque scripturam, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Princeps si alicui locum donaverit, & donatarius in loco illo de novo populum ædificet, & illi pro territorio totum locum sibi donatum deputet, an taliter ędificans ibidem jurisdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Princeps si alicui Villam, sive Castrum donet cum omnibus juribus, &c. quid donare videatur, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Princeps si donet, vel vendat rem alienam, an donatio, vel venditio teneat, sive credat illam esse suam, sive sciat illam esse alienam, & illud faciat de plenitudine potestatis, & quid pręsumetur in dubio, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si ad illud faciendum moveatur ex aliqua causa, vide *ibidem.*

Et quid si Princeps aliquod jus habeat in re illa, quam donat, vel vendit, quid tunc donare, vel vendere videatur, vide *ibidem.*

Et quid si res, quę donatur, vel venditur, sit minoris, vel Ecclesię, & quid si donetur Ecclesię, vide *n.* 3. *ibid.*

Et quid in rebus dotalibus si à Rege alicui donentur, an idem in eis quod in aliis dicendum sit, vide *dict. num.* 3.

Et quid si Princeps exprimat causam in alienatione ex qua dicit rem esse suam, & illa causa vera non est, vide *ibidem in num.* 4.

Et quid si ille, cui Princeps donat, vel vendit, & ille, cujus res fuit antea, ambo prætendant titulum, & concessionem à Rege, vide *num.* 6. *ibidem.*

Princeps si suo subdito aliquid concedat, vel sola voluntate nulla subsistente causa potest sibi illud auferre, & alii dare, vide *num.* 6. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Princeps an possit vendere, sive donare rem, quam habet communem cum alio, sive ex alio actu Princeps perciperet utilitatem, sive non, vide *ibid. in num.* 7. *&* 8.

Et an rem communem possit pignorare, & an idem sit, sive res sit dividua, sive individua, vide *dict. n.* 7. *ad fin.*

Princeps tenetur solvere pretium partis suæ privato cum quo habet rem communem, si Princeps illam vendiderit, vel donaverit, vide *ibi num.* 9.

Princeps quando ex aliqua causa debet habere medietatem condemnationis, & alia medietas debet dari privato, an totum debeat solvi fisco, & fiscus dabit partem privato, vide *num.* 9. *supradict. leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Princeps an possit per suum privilegium concedere, ut certi officiales aliquod officium exerceant, vel quod ipsi soli certo pretio vendant, vel quid simile, vide *per num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.

Et an idem fieri possit mediante consuetudine, vel temporis præscriptione, vide *ibidem.*

Princeps an per suam constitutionem possit habilitare spurios quoad succedendum, vide *num.* 6. *leg.* 28. *tit.* 8. *p.* 5.

Princeps si imponat subditis collectam, an ex hoc inducatur naturalis obligatio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.

Princeps an possit confirmare testamentum imperfectum propter defectum testium, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Princeps si dederit licentiam testandi alicui impedito, qualiter ille tunc testare debeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Princeps si sit ipse solus testis in testamento, an testamentum valeat, & quid in alio domino terræ, vide *ibidem in num.* 2. *per illum text.*

Principis præsentia quid operetur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Princeps an possit dispensare cum muto, & surdo à nativitate, ut testamentum facere possit, vide *num.* 13. *in fin. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 6.

Princeps dicitur habere duplex patrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an ea quæ Principi accedunt jure confiscationis sua sint, & illa alienare possit, vide *dict. num.* 2.

Et ea quæ pendent ex sola voluntate Principis reputantur impossibilia, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.

Princeps an possit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium spurium, etiam stantibus legitimis, vide *num.* 3. *in quæst.* 8. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Princeps non est solutus, neque à dictamine rationis, neque à lege æterna, vel naturæ, vide *dict. num.* 3.

Princeps quia alicui inhabili ad testandum dedit licentiam ad faciendam majoriam, an videatur illum ad testandum habilitare, vide *num.* 3. *quæst.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Princeps quando non possit dare licentiam alienandi, vel obligandi bona majoriæ alicujus, vide *dict. num.* 3. *q.* 23.

Princeps si confirmet majoriam factam sine ejus licentia post mortem facientis, an majoria teneat, vide *ibidem in quæst.* 24. *&* 47.

Princeps si tempore confirmationis majoriæ scit conditorem ipsius furiosum, an confirmatio teneat, vide *ibidem quæst.* 25.

Princeps si bona delinquentis acceperit, an illa ut bona majoriæ habeat, vel ut libera, & quid si illa filio delinquentis dedit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Princeps si post condemnationem alicujus, & bonorum suorum confiscationem illum restituat, an & quando bona majoriæ recuperet ipse, vel adhuc ea transeant in sequentem vocatum, & quid si jam in eum transierunt, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 2.

Princeps ex quibus moveri debet ad dandam facultatem alienandi res majoriæ per possessorem ipsius, vide *d. n.* 4.

Princeps si dederit licentiam alienandi res majoriæ ob causam dotis, vel similem, an possit compellere alienantem, ut si ad pinguiorem fortunam devenerit aliam subroget loco ipsius in majoria, vide *num.* 4. *quæst.* 6. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Princeps an possit disponere contra contenta in testamento, vide *num.* 2. *quæst.* 28. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.

Princeps an possit sine causa auferre jus futuri fideicommissi, & aliquem à successione privare, vide *in dict. quæst.* 28.

Princeps ipse solus perpetuam securitatem alicui concedit, & quando hoc judici pertineat, vide *num.* 15. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.

Princeps si ab aliquo maledicatur, qualiter debeat illum punire, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

Princeps indulgendo alicui crimen, an per hoc illum ab infamia liberet, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

Princeps ipse solus crimina remittere, & indulgere poterit, & quando, qualiter, & quali, & an alius hoc facere possit, & quid si faciat, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.

Princeps, vide infra in verbo: REX, & de Principe, qui dedit licentiam ad faciendam majoriam, vide supra in verbo: LICENTIA, & verbo: MAJORIA.

PRINCEPS AGENTIUM in rebus quis dicatur, & de ipsius officio, vide *leg.* 12. *tit.* 18. *p.* 4. *&* *leg.* 7. *tit.* 9. *p.* 2.

PRINCIPALE non debet ab accessorio confirmari, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.

PRINCIPATUS, vel jurisdictio non est penes infideles, sed penes Vicarium Christi, qui istos Principatus cui voluerit poterit concedere, & an tutus sit ille, qui de Papæ authoritate istos Principatus occupavit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

PRIOR an poſsit Monachum officialem de officio removere, ſi voluerit, vide *num.6. leg.* 16. *tit.* 7. *part.* 1.
Priores, & conſules mercatorum an poſsint facere ſtatuta pœnalia, vide *gloſſ. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
PRIOR IN TEMPORE in quibus obligationibus debeat aliis præferri, vide *num.* 3. *leg.* 71. *tit.*18. *part.*3.
PRIORITAS an inſpiciatur in obligationibus perſonalibus, vel facti, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
PRIVATUS, an & quando propria authoritate aliquem capere poſsit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 7.
PRIVATORUM conſuetudinem jus non inducit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Privatorum conſenſus non dat juriſdictionem, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 1.
Privatus an poſsit petere quod retractetur ſententia contra eum lata, quæ tranſivit in rem judicatam, eò quòd de novo inſtrumenta repetit per reſtitutionem ex clauſula generali ex juſta cauſa, & impedimento, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus iſtam reſtitutionem petere debeat, vide *ibidem in num.* 11. *&* 12.
PRIVIGNUS ſi à vitrico ſuo alimentetur, an & quando expenſas in hoc factas ſolvere teneatur, vide *num.* 1. *leg.*37. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5. *&* *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
PRIVILEGIATUS decedens tempore interdicti, an ſepeliatur in Eccleſia ſpecialiter interdicta, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 1.
Privilegiatus nè ſolvat decimas, in quibus caſibus ſolvere eas teneatur, vide *num.*4. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 20. *part.*1.
Privilegiatus laicus ſuper receptione decimarum, an illud in alium laicum transferri poſsit, & quid ſi adſit conſuetudo, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegiatus laicus ſuper receptione decimarum de novalibus aliquid non habebit, nec petit, vide *num.* 3. *leg.* 23. *ibidem.*
Privilegiatus excuſari non debet ad non contribuendum in hoſpicio faciendo in itinere, quod dicimus Venta, *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 2.
Privilegiatus non debet ſe excuſare à reparatione murorum, caſtri, vel in neceſsitate ibi propriis manibus laborare, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 2.
Privilegiatus ſi in curia Regis æquè privilegiatum convenerit, & reus voluerit in foro ſuo conveniri, quid ſit agendum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Et ſi duo privilegiati concurrerint vincit reus, vide *ibidem.*
Privilegiati pariter conquaſſatis eorum privilegiis redditur ad jus commune, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.
Privilegiati ex quibus ſolvere debeant decimas, vide *gloſſ. leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegiatus à portagiis ſine cauſa, an ſit tutus in conſcientia, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegiatus ſuper imponendis tributis de novo in aliquo loco, an privilegio mediante illud facere poſsit, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegiatus ſuper ſportulis non ſolvendis ſi ſcienter ſolverit, an ſolutum repetere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Privilegiatus contra pariter privilegiatum, an gaudeat privilegio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
PRIVILEGIUM Clericale an perdatur, ſi Clericus portet arma, & quid in illis, qui ſunt in minoribus ordinibus conſtituti, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.
Privilegium nè quis ſolvat decimas à Papa conceſſum, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegium an tollatur una contraventione, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 20. *part.* 1.
Privilegium propriè dicitur, quando in privato fuit conceſſum, & quid ſi eſſet incluſſum in corpore juris, & an tunc veniat in generali revocatione privilegiorum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium in ſui principio debet habere nomen domini, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quæ ſint de honeſtate, quæ verò de honeſtate poni in inſtrumentis, vide *gloſſ. dict. leg.* 2.
Privilegium alicui conceſſum alicujus prædii, an de ſubſtantia requiratur, quod ibidem termini nominentur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium ſuper immunitate alicui dato fieri debet cum derogatione legum, quando talis immunitas eſt fiſco damnoſa, vide *num.* 6. *ibidem.*
Privilegium datum in confirmationem alterius, quid in ſe habere debeat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium, & charta plumbata in quo differant, & quando cognoſcetur Principem illud nomine privilegii dare, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Privilegium immunitatis alicui conceſſum à tributis, an eum excuſat à moneta foreria, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegii verba ſemper inſpici debent, & ſecundùm eorum tenorem debent judicari, vide *num.*1. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium ſuper portagio non ſolvendo, tantùm extenditur ad portagia, quæ à concedente levantur, non verò ſi ab aliis, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium debet interpretari ut, aut in ſe non includat plura ſpecialia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11.
Privilegium, ut poſsit quis res prohibitas extrahere extra Regnum, an includat in ſe quod talis extrahens conſuetum ſolvi debeat, vide *ibidem.*
Privilegium alicui conceſſum ſecuritatis pro pecoribus, & paſtu quid operetur, vide *num.*2. *leg.*19. *tit.*18. *part.*3.
Privilegium debet interpretari ut in poſsibilibus jus tertii aliquo modo non lædatur, vide *dict. num.* 2.
Et quid ſi in privilegio ſit expreſſum ultra tranſitum poſſint pecora paſci, & lędatur tertius, indigeatque paſtu, quis tunc in paſtu præferendus ſit, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Privilegium alicui datum, ut poſsit extra Regnum res vetitas portare, ſi de tempore nihil in eo dicatur, qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium quis illud declarare poſsit quomodocumque circa eum legetur, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 27. *ibidem.*
Privilegium, & confirmatio differunt inter ſe, & qualiter, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.
Privilegium ſecundum in ipſius impetratione debet de primo fieri mentio, etiam ſi primum privilegium contineat jus commune, vide *num.*3. *leg.*27. *tit.*18. *p.*3.
Quod procedit, ſive primum privilegium ſit generale, ſive ſpeciale, vide *dict. num.* 3.
Et an ſufficiat clauſula generalis, ſcilicet (non obſtantibus) appoſita in ſecundo privilegio, vide *ibidem.*
Privilegium habet vim legis, & facit jus inter illas perſonas tantum, non autem facit jus generale, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium, quod debitor ſuper debito reſpondere non teneatur, non valet, & an ſit contra jus naturale, vel contra jus civile, vide *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium per quod datur alicui prolongatio ſolutionis debiti ad decennium, vel ultra dari non debet, & quid ſi ad certam diem ſolvere juravit, an in tali prolongatione de juramento illo mentio fieri debeat, & an ſit perjurus, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an domino ſit præſtanda ſecuritas, & dari debeant fidejuſſores, & quid ſi illos dare non poſsit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Privilegia ſimul concurrentia ſe impediunt, & debent reddi ad jus commune, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Privilegium alicui datum, ſi in tempore debito non oſtendit, an illud perdat, vide *num.*6. *leg.*35. *tit.*18. *part.*3.
Privilegium primum non revocatur per clauſulam ſecundi, ſcilicet, non obſtanti, ſed debet eſſe ſpecifica, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium impetratum nulla facta mentione de compoſitione partium, ſive de pactis, & conventionibus eorum non valet, vide *num.* 3. *ibidem.*
Privilegium à non procuratore impetratum quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium an proſit ſociis de jure communi, & in quibus ſic, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium ſuper immunitate alicui datum, an perdatur,

si aliquas fecerit solutiones, & quantum tempus duret, & cui incumbat onus probandi usum, vel non usum privilegii, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium an & quando perdatur per unum actum contrarium privilegio, vide *dict. num.* 1.
Privilegium super nundinis habendis in aliquo loco, amittitur, si per decem annos non utatur in sui principio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si jus istud habendi nundinas acquiratur præscriptione, an perdatur per non usum decem annorum, vide *ibidem.*
Privilegium suum extendens quis ad non concessa, illud perdit, etiam in concessis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 42. & quando, vide *ibidem in fin.*
Privilegium Religioni attributum propter arctitudinem Villæ perditur, si regula antiqua ibidem non servatur, vide *num.* 3.
Privilegium scholaribus concessum ad non studentes non extenditur, & quando hoc fit, vide *dict. num.* 3.
Privilegio non ostenso si quis personam fuerit damnatus ad tributi solutionem, an præjudicet sibi in aliis, vide *num.* 4. *leg.* 43. *ibidem.*
Privilegium ex quibus suspectum reddatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium præsentatum pro aliquo, an adversario copia totius privilegii dari debeat, & an permittatur sibi legere totum ut videat, an aliqua clausula præcedens, vel sequens faciat pro eo, vide *num.* 2. *leg.* 113. *tit.* 18. *part.* 3.
Privilegium Principis speciale requiritur ad hoc, ut quis possit tabelliones creare, vide *num.* 2 & 3. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Privilegium Regis an sit necessarium ad hoc, ut populus de novo construi possit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Privilegium an possit aliquibus concedi, ut contra eos non possit currere præscriptio, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Privilegia mariti, & tutellam filiorum amittit mulier eo ipso, quod in corpore suo peccavit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Privilegium à Principe spurio datum, ut aliis deficientibus succedat, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.
Privilegia, quæ lædunt restringenda, limitandaque sunt juxta dispositionem juris communis, ut minus lædant, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Privilegium concessum minoribus habet locum in Rege, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 5.
Privilegium hypothecæ præfertur omnibus aliis privilegiis personalibus, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 3. *part.* 5.
Privilegium militum an extendatur ad milites veteranos, vel existentes in domibus suis, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quis propriè dicetur miles, ad hoc ut sibi competat militum privilegium, vide *ibidem.*
Privilegium competens ratione ætatis, an potentius sit, quàm competens ratione sexus muliebris, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Privilegium Principis per quod conceditur aliquibus, ut ipsi soli aliquod officium exerceant, vel certo præmio vendant, vel aliud simile, an valeat, & quid in consuetudine, vel præscriptione, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quod privilegio acquiritur, etiam præscriptione acquiri potest, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Privilegium Principis an requiratur in faciendis feriis, seu mercatis de novo, & quando sic, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 3. *ibidem.*
Privilegium Principis per quod liberat aliquem à portagiis, sive pedagiis solvendis sine causa dari non debet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegium militum, Ecclesiarum, & minorum quod fit quando fraudulenter portagia solvere nolunt, vide *num.* 16. *leg.* 5. *ibidem.*
Privilegia concessa Civitatibus, aut locis, an sint regalia, & perpetua, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Privilegium si non concedatur Civitati, vel civibus, an sit regulare, vel non, vide *ibidem.*
Privilegium alicui concessum ad hoc, scilicet, ut de novo tributa in certis terminis imponere possit, an valeat, vide *num.* 7. *dict. leg.* 9.
Et si res alicujus propter tempestatem jactæ sint, si alius illas possideat, etiam si super hoc habeat privilegium, illas restituere debet, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 5.
Et an socii, sive sint socii omnium bonorum, sive certæ negotiationis habeant privilegium, ut non possint conveniri, nisi in quantum facere possint deducto, nè egeant, & an idem sit in scholaribus sociis, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Privilegia minorum habent etiam locum in prodigis, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5. & in mentecaptis, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Privilegium concessum militibus, ut fidejussores esse non possint, an ab eis renuntiari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Privilegium prælationis an detur marito adversus cæteros creditores in bonis uxoris suæ ratione dotis promissæ, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegium, quod habet pupillus in actione tutellæ, an illud transmittat ad hæredem, etiam ex se descendentem, vide *num.* 4. *in fin. ibidem.*
Privilegium, quod habet mulier in recuperanda dote, an illud ad filios, vel etiam ad extraneos hæredes transferat, & an transferat ad creditores suos, vel cessionarios suos, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 13. *part.* 5.
Privilegium alicui datum super sportulis non solvendis, si illo non obstante solverit, an solutum repetere possit, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 5.
Privilegium militum in testando datur eis, quando ipsi vadunt ad bellum licitum, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Privilegium competens militibus in testando, an ad peregrinantes extendatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.
Privilegia libertatis concessa sunt piis causis, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 6.
Et ubi concurrunt privilegium, & jus commune tunc potentius est jus commune, quàm privilegium, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Privilegium filiorum amittit filius, qui contra patrem aliquam ingratitudinis causam commisit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Privilegia Civitati concessa, vel Ecclesiæ censentur perpetua, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.
Privilegium destruitur, destructa re per quam fuit concessum, & an si reædificetur habebit idem privilegium, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Privilegium Principis ita interpretari debet, ut minus jus tertii lædat, etiamsi generaliter concedatur, & reducitur ad jus commune, etiam in eo casu quo ita redactum nihil operaretur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Privilegia hæreditatis penes quem hæredem esse debeant, si plures hæredes sint instituti, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Privilegium restitutionis, quod datur minori, an ad patrem, vel ad ejus hæredes transeat, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.
Privilegium competens pupillo, an transmittatur ad hæredes ejus, vide *ibidem.*
Privilegia reipublicæ, an dentur Villis, Civitatibus, vel Castris, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Privilegia personalia ad hæredes non transeunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.
Privilegia concessa Civitati potius præsumuntur regalia, quàm personalia, vide *ibidem.*
Privilegium, & verba privilegiorum latè sunt interpretanda, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.
Et an nobilis possit privilegia nobilitatis renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
PROBATIO usus non requiritur, ubi illud est notorium, vide *gloss. magn. post med. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Pro-



Probatio ſanctitatis quæ ſit, vide *num.*4. *leg.*66. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 1.
Probatio per juramentum, etiam in defectum probationis non eſt propria probatio, ſed extraordinaria, vide *num.* 7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Probatio ubi pleniſsima requiritur non ſufficit unus teſtis, etiam cum juramento parti delato, vide *num.*7. *in med. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Probatio competit agenti, & aſſerenti pupillari ſubſtitutioni locum fore, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio ad hoc, ut relevet dominum ſervi contra ſervum aſſerentem ſe liberum, debet ejus poſſeſsio juſtificari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Et quid in diutina poſſeſsione, an ibi omnis violentia videatur ceſſare, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*
Probatio cui competat, ſi dicat ſolutum ſolvi non debere, vide *gloſſ. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio quæ colligitur ex dicto matris aſſerentis filium ex marito non fuiſſe genitum, quid operetur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 14. *part.* 3.
Probatio in cauſa criminali, an fiat per indicia, & qualis eſſe debeat, & quando, vide *num.* 5. *&* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3. *& gloſſ. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Probatio mortis alicujus qualiter fieri debeat, & an conſanguinei ejus in dubio ad ejus bona admittantur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an ad probandum aliquem vivere ſufficiat præſumptio legis ſcilicet, quod vivet 100. annis, vide *dict. num.*2.
Probationes fieri poſſunt, etiamſi terminus, & dilatio petita non ſit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 3.
Et an poſsit quis condemnari ex probationibus factis ante litis conteſtationem, vide *num.*1. *leg.* 2. *tit.*6. *part.*3.
Probationes fieri poſſunt ante litem conteſtatam ſuper incidentibus, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 3.
Probationes quæ pereant inſtantia perempta, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Probationes ſi à partibus non producantur in terminis ſibi datis, an judex ſententiare poſsit cauſam, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Probatio an incumbat adverſario neganti fuiſſe intra 5. dies appellatum, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio quando major eſt petito, an judex ſupplere poſsit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Probationes authoris, an proſint ſingulari ſucceſſori, vel alia acta judicii, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio paupertatis cui incumbat, & de modis probandi paupertatem, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 23. *part.* 3.
Probatio quod illud, quod invenitur eſt theſaurus, neque à nemine ibi fuiſſe depoſitum cui incumbat, vide *num.* 2. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Et ſi aliquid ſit ita occultum, quod non poſsit probari in publicum deduci non debet, vide *num.* 16. *in prologo quartæ partitæ.*
Probatio de interiori diſſenſu eſt ita difficilis, quod eſt impoſsibilis, vide *num.* 3. *in princ. leg.*5. *tit.* 2. *part.*4.
Probatio per unum teſtem, & famam de aliquo titulo, vel ſimili excluditur per probationem plurimum teſtium, tamquam veriorem, & clariorem, vide *num.*4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.
Probatio plena non dicitur in cauſa matrimoniali, vel criminali, quæ fit per unum teſtem, & famam, vide *dict. num.* 4.
Probatio ſufficiens qualis eſſe debeat ad hoc, ut mulier certa reddatur de morte primi viri, ut cum ſecundo contrahere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ſufficiat probatio per famam, ut ſine pœna cum ſecundo contrahere poſsit matrimonium, vide *ibidem in dict. num.* 2.
Probatio conſanguinitatis per teſtes qualiter fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et qualiter fiat probatio quaſi poſſeſsionis paternitatis, filiationis, vel fraternitatis, vide *ibidem.*
Probatio facta ad unum effectum, vel extra judicium, an faciat fidem ad alium effectum, ſive extra judicium, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an iſtud habeat locum in ſpiritualibus, ut tales probationes, &c. vide *ibidem.*
Probatio conſanguinitatis, vel affinitatis, an fieri poſsit per teſtes deponentes de auditu, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Probatio nobilitatis alicujus non probatur hodie per teſtes de auditu, niſi teſtificent ibi ſimul, & de fama, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Probatio conſuetudinis immemorialis non fit per teſtes de auditu, niſi teſtificent ſimul de fama, vide *ibidem.*
Probatio in contrarium an admittatur contra aſſertionem patris dicentis in teſtamento aliquem eſſe filium ſuum, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Probatio præſumptiva quod filius ſit legitimus, an deducatur ex emancipatione ſua de qua per ſcripturam conſtat, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Probatio per indicia, quam dedit ſervus contra occiſorem domini ſui ex qua fuit deventum ad torturam, an illum liberum faciat, quando ex tortura fuit orta confeſsio delicti, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 4.
Probatio in contrarium bene admittitur per præſumptionem juris, & de jure, vide *num.*2. *leg.*6. *tit.*25. *part.*4.
Probatio incumbit ei, qui dicit aliquem fuiſſe monitum, vel citatum, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Probatio qualis eſſe debeat ad hoc, ut mutuum Eccleſiæ, minori, vel Civitati factum teneat, vide *num.*2. 6. *&* 7. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Et an eadem requiratur in aliis contractibus, vide *dict. num.* 2. *in fin. & dict. num.* 7. *ad fin.*
Probatio de perditione rei per caſum fortuitum, an pertineat ad depoſitarium, vel ad quem, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Probatio qualis deſideretur in paſtore dicente ſe non eſſe in culpa damni dati in pecoribus ſuis, vide *num.* 11. *cum aliis ibi*, *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Probatio ſi non ſit plena, tunc requiritur partis juramentum, aliàs non, vide *num.* 12. *leg.* 15. *ſupradict.*
Probationes ſi ſint directo contrariæ ſtandum erit probationi actoris, qui plenè probavit, vide *num.* 13. *ibid.*
Probatio per teſtes requiritur, quando hoſpes dicit hoſpitatorem aliquid recepiſſe, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Probatio incumbit ei, qui dicit non fuiſſe ex ſua negotiatione lucratum, vide *num.*2. *leg.* 13. *tit.*10. *part.*5.
Probatio ubi plenè haberi non poteſt, tunc opportet per argumenta, & præſumptiones procedere, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Probatio incumbit ei, qui dicit contractum ſimulatum fore, vel uſurarium, vide *num.*6. *leg.*40. *tit.*11. *part.*5.
Probatio per quam extraneus poſſeſſor alicujus rei debeat à creditore expelli à poſſeſsione illius rei, tamquam prius creditori pignoratam, qualis eſſe debeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Probatio unius cauſæ tantum, quando ſufficiat, ſi plura requirantur, vel narrentur ſimul, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an videatur quis ſe aſtringere ad probandum eodem modo, quo in libello narratur, vide *ibidem.*
Et in dubio nemo videtur ſe aſtringere ad probandum, niſi quatenus agere debeat, vide *ibidem.*
Et ſi quis ſe aſtringit ad probandum per hoc fundet intentionem adverſarii agentis, vide *ibidem.*
Probatio debet incontinenti offerri, quando opponitur adverſus aliquem proprietatis exceptio, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
Probationes contra reum factæ, an elidentur ſi tortus in tortura negaverit, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.*7.
Probationes quales eſſe debeant, ut aliquis poſsit criminaliter puniri, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 26. *per textum ibi.*
Probatio per conjecturas admittitur in crimine falſi, & ab actore requiritur, vide *gloſſ. in proœm. tit.*7. *part.*7.
Probatio adulterii per quos teſtes fieri poſsit, & quando, & qualiter ſint examinandi, vide *gloſſ. leg.*10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

Pro-

Probatio semiplena an oriatur ex confessione rei in tormentis facta, ita ut licet postea perseveret in negando iterum, atque iterum torqueri possit, vide num. 8. leg. 4. tit. 30. part. 7.
Probatio semiplena, an inducatur ad dandam torturam, & qualis, vide num. 1. 2. & 3. leg. 3. tit. 30. part. 7.
Probatio summaria, vide infra in verbo: SUMMARIA, &c.
PROBARE dicitur crimen ille, qui indicia sufficientia monstravit quibus deventum est ad torturam ex qua fuit sequuta confessio, vide num. 4. leg. 3. tit. 22. part. 4.
Probare non dicitur ille, qui habet præsumptionem pro se, vide num. 12. leg. 15. tit. 8. part. 5.
PROCESSUS factus cum syndico alicujus universitatis, an valeat, & quando, ut ex eo possit fieri sententia, vide num. 1. leg. 13. tit. 2. part. 3.
Processus factus coram judice cœco, furioso, vel aliter naturaliter, vel accidentaliter impedito, an valeat si à parte non fuit oppositum impedimentum, vide num. 2. leg. 4. tit. 4. part. 3.
Processus coram judice malæ famæ factus, si ei non opponatur de hoc bene valet, vide num. 5. dict. leg. 4.
Processus, etiamsi completus sit, si non apparet citationem præcessisse non tenet, vide gloss. in proœm. tit. 7. p. 3.
Processus an irritetur eo ipso, quod dilatio petita non fuerit, vide num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 3.
Processus an teneat contra Ecclesiam, si legitimè citata defensorem non constituerit, & quid in minore, & republica, vide num. 5. leg. 1. tit. 25. part. 3.
Processus an teneat si non sit appellatum, & sit executio contra ordinem juris incipiendo ab immobilibus, vide num. 1. leg. 3. tit. 27. part. 3.
Processus an possit fundari contra mutum, & surdum à nativitate, vide num. 13. in fin. leg. 13. tit. 1. part. 6.
Processus an valeat si accusatus de delicto à pluribus non opposuit exceptionem de tali accusatorum pluralitate, vide num. 2. leg. 13. tit. 1. part. 7.
Processus an possit per dominium fundi in quo animal reperitur fieri contra ipsum animal, si dominus non cognoscatur, & an condemnatio valeat, vide num. 7. leg. 24. tit. 15. part. 7.
PROCLAMA debet fieri in Ecclesia, antequam aliqui contrahant matrimonium, vide supra in verbo: PUBLICATIO.

PROCURATOR quis.	Ad negotia.	appellatum
	Mandatum.	prosequi.
A quibus constitui-tur, vel constituit.	Suspectus.	In criminalibus
	Minoris.	Cavet, vel satisdat.
Cum libera.	Plures.	Suspectus.
Generalis.	Substituit.	Jurat, vel juret.
Specialis.	Revocatur.	
In rem suam.	Appellat, vel	

PROCURATORES universitatum non possunt compromittere, sine speciali mandato, num. 4. leg. 24. tit. 4. part. 3.
Procurator, qui damnificavit dominum, an possit per eum objici exceptio compensationis de eo, in quo dominum melioravit, vide num. 1. leg. 22. tit. 14. part. 5.
Procuratores aliorum, quàm Regum sunt infames, quod extendit ad doctores, vel licentiatos advocantes, vide num. 5. leg. 5. tit. 5. part. 3.
Procurator an admittatur pro carcerato, vide num. 3. leg. 12. tit. 5. part. 3.
Procurator non admittitur pro judice se excusante finito oficio in illis 50. diebus in quibus respondere debet querelantibus, vide num. 13. leg. 12. tit. 5. part. 3.
Procurator quando admittendus sit in judicio per judicem, nisi datis fidejussoribus de rato, & ex quibus causis istud accidere poterit, vide n. 1. leg. 21. tit. 5. p. 3.
Et an in procuratore constituendo requiratur scriptura, saltim de jure Regni, vide dict. num. 1.
Et si contra procuratorem fuerit opposita exceptio falsi, tunc non admittitur cum cautione de rato, vide ibi in fin.
Procurator, & quando finiatur ejus officium, & quid in procuratore Prælati, & an hæres ejus admittatur, & quid si tempore constitutionis dicat in talem, & ejus hæredem, &c. vide gloss. leg. 23. tit. 5. part. 3.
Et domino mortuo, an feratur sententia in personam procuratoris, vide num. 4.
Procurator à reo constitutus nondum solvere illud in quo reus condemnatus fuit, num. 2. leg. 27. tit. 5. part. 5.
Procurator non potest sine causa procurationem deserere, sed jam susceptam administravit, num. 10. dict. leg. 24. tit. 5. part. 3.
Procurator si veniens incidat in latrones, an dominus damnum resarciat ei, vide num. 4. leg. 25. tit. 5. part. 3.
Procurator quando repetit à domino expensas quas fecit in lite, & quales, & an valeat pactum inter dominum, & procuratorem, ut si ei restituantur damna quæ sua culpa, vel contumacia obvenerunt, vide num. 5. & 7. dict. leg. 25.
Procurator tenetur ad damna si in lite fuit culpatus, etiam de culpa levissima, vide num. 1. leg. 26. ibidem.
Et allegans se procuratorem illud ostendere debet, aliàs tenetur, num. 2. leg. 27. tit. 5. part. 3.
Procurator si malè in causa fuerit versatus, an possit dici prævaricator, vide num. 15. leg. 3. tit. 6. part. 3.
Procurator cùm litem contestatur eodem modo respondere debet, quod ipse principalis, vide num. 4. leg. 3. tit. 10. part. 3.
Procurator intra quantum tempus debeat errorem suum corrigere, vide num. 2. leg. 1. tit. 13. part. 3.
Procurator utrum possit intervenire in creatione tabellionis, ita quòd personaliter comparere non debeat, vide num. 1. leg. 4. tit. 19. part. 3.
Procurator si non dimittatur ab aliquo, quando vadit ad aliquem locum, etiam in utilitatem reipublicæ, si causam jam incepta sit, an & tunc post multum tempus appellare possit, vide num. 4. leg. 10. tit. 23. part. 3.
Procurator vendens actionem, an possit habere de pretio, vide num. 4. leg. 46. tit. 28. part. 3.
Procurator alicujus ad matrimonium contrahendum pro eo, quæ verba, & qualiter proferre debeat, vide num. 8. leg. 5. tit. 2. part. 4.
Et an compaternitas contrahat per procuratorem, vide num. 1. in proœm. tit. 7. part. 4.
Procurator an possit intervenire in petenda legitimatione alterius, vide num. 3. leg. 4. tit. 15. part. 4.
Procurator an possit intervenire infidelitatis juramento, quod à feudatario præstari debet, vide num. 3. leg. 4. tit. 26. part. 4.
Procurator qui statim, quod recepit litteras non contradixit, mandato consentire videtur, vide num. 2. leg. 6. tit. 1. part. 5.
Procurator alicujus licitè potest retinere instrumenta litis quousque dominus sibi satisfaciat, vide num. 4. in med. leg. 9. tit. 2. part. 5.
Procurator qualiter verba contractus concipere debeat cum aliquid emit nomine domini absentis, vide num. 1. leg. 48. tit. 5. part. 5.
Procurator ad vendendum, sine assignatione pretii, an admittatur ad vendendum, vide ibidem in num. 5.
Et quid si vendat minus dimidia justi pretii, vide ibid. in n. 6.
Procurator alicujus si rem vendat, an possit intentare remedium, leg. 2. Codice de rescindenda venditione, si fuerit deceptus ultra dimidiam justi pretii, vide num. 4. in med. leg. 56. tit. 5. part. 5.
Procurator alicujus si in personam domini aliquid fuerit stipulatus, an dominus illud petere possit promittenti, & quando, vide num. 4. & 5. leg. 5. tit. 11. part. 5.
Et quando ex hac causa detur domino utilis actio, sine cessione, vide dict. num. 5.
Et an & quando solutio facta procuratori alicujus liberet solventem, vide num. 2. leg. 24. tit. 14. part. 5.
Procurator, an & quando admittatur ad compensationem, vide num. 2. leg. 24. tit. 14. part. 5.
Et an solvens procuratori alicujus revocato illud ipse sciens, an sibi donasse videatur, vide num. 1. leg. 30. tit. 14. part. 5.
Procurator alicujus potest facere inventarium nomine alicujus

cujus, & quando, & an tunc debeat ibidem se subscribere, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Procurator an excusetur à quacumque pœna, si compellatur patrocinare per judicem, vide *num.* 18. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an à matre tutor per procuratorem peti possit, vide *num.* 4. *post princip. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an cum tutor accusatur de suspecto possit per procuratorem accusari, & an tunc ipse per procuratorem se defendere possit, vide *num.* 6. & 8. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 6.

Procurator si præsens sit, & taceat, an videatur consentire, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 34. *part.* 7.

PROCURATOR QUIS sit, & an possit esse cœcus, vel aliquis reus criminis capitalis, seu infamis, vel consanguineus, seu Religiosus, sive Clericus, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.

Procuratores non possunt esse personæ illustres, & pro quibus personis sic, *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 3.

Et facultas constituendi procuratorem, sine causa non potest adimi per judicem, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Procurator an possit esse minor 25. annis, & quid si talis exceptio ei non opponatur, & quid si pro eo lata fuit sententia, vide *num.* 16. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quid si veniat ad defensionem patris, matris, vel aviæ, vide *dict. num.* 16. *in fin.*

Procurator, quis possit intervenire in creatione tabellionis, ita quod personaliter comparere non debeat, *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.

Procurator esse potest filiusfamilias pro negotiis sui patris, vel alterius, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 17. *part.* 4.

PROCURATOR A QUIBUS, ET A MINORE.

Procurator constitui non potest, & an à filiofamilias, vel ab Episcopo, vel Abbate, sive bona sint divisa inter ipsum, & Capitulum, sive non, vide *num.* 1. 5. & 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Procurator an à solis Prælatis constitui possit sine consensu Capituli, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.

Procurator an à solo magistro militiæ constitui possit consensu Conventus, vide *ibidem.*

Procurator debet esse certus cùm constituitur, & an debeat exprimi lis ad quem illum constituit, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 3.

Procurator an & quando possit constitui ad lites futuras, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.

Procurator constitui potest per nuntium certum ad hoc deputatum, & qualiter, vide *ibidem.*

Procurator constitutus apud acta, an possit revocari extra acta, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Procurator ab aliquo constitutus si constet de mandato, an sit necessaria cautio de rato, & quod in instrumento exprimatur, *num.* 5. *leg.* 14. *ibidem.*

Et quid si sit in isto casu constitutus apud acta, & quid in procuratore rei, an idem esse debeat, vide *ibid. in num.* 6.

Et an idem, quod est in procuratore rei, sit in procuratore actoris in causa reconventionis, vide *ibi.*

Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus, an debeat habere speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.

Procuratores si sint plures constituti, quis eorum admittetur, & quid si concurrant, & per quem actum videatur quis præoccupare, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 3.

Et si omnes sint constituti, omnes simul litem contestaverunt, omnes simul postea admittentur, *num.* 6. *ibidem.*

Procurator constitutus ad certum negotium nulla ei data forma, an possit, & tunc alium locum ipsius substituere, vide *num.* 13. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quam ætatem isti habere debeant, vide *num.* 14. *dict. leg.* 19.

Procurator constitutus ad agendum etiam cum taxativa, tantum videtur constitutus ad defendendum in causa reconventionis, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 6. *part.* 3.

Procurator constitutus ab aliquo in rem suam, videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi, nec alia est necessaria, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.

Procurator à tutore constitutus ad petendas res pupilli in judicio, an talis constitutio valeat sine causa, vide *num.* 2. *leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.

Procurator à tutore constitutus ad unum actum tantùm, an teneat talis constitutio, & quis si constituatur, an ea quæ sunt voluntariè juri solutionis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 96.

Et an talis procurator constituatur periculo tutoris, vide *ibidem in num.* 4.

Procurator ad omnia constitutus, an pro observantia contentorum in instrumentis possit bona domini obligare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 97. *tit.* 18 *part.* 3.

Procurator an possit à patre constitui in filii sui emancipatione, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 4.

Procurator an constitui possit à surdo, vel muto, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Procurator constitui potest per minorem ad ea quæ ipse obligari possit sine curatore, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Procurator constitutus ad petendum delictum, an solutionem recipere possit, & quando, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.

Procurator constitutus ad petendum debitum tantùm, & non ad solutionem recipiendam, qualiter debeat formare libellum, vide *ibidem in num.* 3.

Procurator constitutus ad adeundam hæreditatem sub conditione, etiam si ipse purè illam adeat, an aditio teneat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 6. *part.* 6.

Procurator an & quando constitui possit ad adeundam hæreditatem, vide *num.* 6. & 8. *ibidem.*

Procurator an possit constitui ad agnoscendam, vel petendam bonorum possessionem, quæ juris est, vide *num.* 9. *dict. leg.* 15.

Procurator quando possit constitui à minore, & quid prosit, si aliquid legitimè fiat, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.

PROCURATOR CUM LIBERA ad quid ejus potestas extendatur propter illud verbum cum libera, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.

Et quid si dicat quod habebit ratum nomen per eum gestum, vide *ibidem in num.* 8.

Et libera potestas videtur data procuratori, si sit dictum quod faciat quidquid velit, vide *dict. num.* 8.

Procurator cum libera an possit donare, vel jactare, sive dilapidare bona domini, & quid hæc clausula (cum libera) operetur, vide *ibidem.*

Procurator omnium bonorum cum libera, licèt ibi non dicatur ad agendum, vel defendendum potest agere, & rem in judicio deducere, vide *ibidem.*

Procurator cum libera an possit facere liberationem, & quitationem debiti, & an possit donare, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.

Procurator, cui data fuit plena potestas, si non diceretur cum libera, an omnia facere possit indistinctè, & quid si cum libera, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.

PROCURATOR GENERALIS ad negotia an ad causas constitutus esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.

Procurator generalis, an teneatur appellationem prosequi, si ad prosecutionem ipsius deberet à sua Provincia exire, suaque negotia derelinquere, & ad quid, & tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.

Procurator generalis ad lites, an debeat habere speciale mandatum ad confitendum in judicio, aliàs secùs confessio domino non præjudicet, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.

Procurator etiam generalis admittitur ad allegandas causas absentiæ, vide *num.* 6. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

Et an admittatur pro judice se excusante finito officio in illis quinquaginta diebus in quibus respondere debet querelantibus, vide *num* 13. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.

PROCURATOR SPECIALIS, VEL HABENS speciale mandatum, & procurator sine speciali mandato non potest in arbitrium, nec in arbitratorem compromittere, nec poterit prorogare jurisdictionem judicis sine speciali mandato, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Pro-

Procurator datus in causa speciali an teneatur, & possit appellationem suam prosequi, & quid in generali, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator ad vendendum, an debeat habere speciale mandatum ad hoc faciendum, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 18. *part.* 3.
PROCURATOR MANDATUM, & procurator non potest agere contra citra, vel præter mandatum sibi datum, *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator sine mandato, quando recuperet expensas in lite factas, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratoris mandatum an finiatur per diffinitivam sententiam, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator habens mandatum recipiendi solutionem, an possit juramentum in litem in judicio adversario dare per quod lis finiatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator sine mandato rectè litem contestatur, si oppositum non fuit ille, postea verò non, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.
PROCURATOR IN REM SUAM, & an procuratori in rem suam possit fideicommissum restitui, quando est illius, scilicet, qui illud habere debet, vide *num.* 10. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Procuratorem constituens in rem suam videtur ei dare omnimodam licentiam experiundi, nec alia est necessaria, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
PROCURATOR AD NEGOTIA extra judicia, quam ætatem habere debeat, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ad negotia, vel ad judicia cujus ætatis esse debeat, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.
Procurator generalis ad negotia, an ad causas constitutus esse videatur, vide *num.* 1. *leg.* 97. *tit.* 18. *part.* 3.
PROCURATOR SUSPECTUS si parti sit, propter quod dominus debet respondere, quibus sumptibus hæc fiant, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator non redditur suspectus propter patris, scilicet, illum non esse legitimum procuratorem, &c. *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR MINORIS, & à minore procurator non potest constitui, & an à filiofamilias, vel ab Episcopo, vel Abbate, sive bona sint divisa inter illum, & Capitulum, sive non, vide *num.* 1. 5. *&* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator ad petendam restitutionem pro aliquo minore constitutus, an debeat habere speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator minoris, vel prodigi si malitiosè rem pupilli alicui vendat, vel det, an contra pupillum currat in hoc præscriptio, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Procurator constitui potest per minorem ad ea, quæ ipse obligare possit sine curatore, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Procurator an possit constitui à minore, & quid si prosit, si legitimè fiat, *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.
PROCURATORES PLURES, & procuratores si plures sint constituti, quis eorum admittetur, & quid si concurrant, & per quem actum videatur quis præoccupasse, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 3.
Procuratores plures constituti si omnes simul litem contestaverunt, omnes simul postea admittentur, vide *ibidem in num.* 6.
PROCURATOR SUBSTITUERE, & procurator constitutus ad certum negotium nulla ei data forma, an possit, & tunc alium loco ipsius substituere, vide *num.* 13. *leg.* 19 *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an possit alium substituere procuratorem ante, vel post litis contestationem, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si datus sit ad recuperandas pecunias, vel aliud extrajudiciale, vide *ibidem in num.* 13.
PROCURATOR REVOCUTUR, & an possit procurator constituendo alium dominus revocari, & quando per constitutionem primi revocetur secundus, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator si idoneus non reperiatur, etiam lite non contestata, poterit revocari, vide *num.* 7. *dict. leg.* 24.
Et an procuratore mutato acta remaneant firma, nec sit opus ratificatione, vide *num.* 8. *ibidem.*
Procurator revocatus à domino pro ut moris est, an teneatur procuratorem promittere de judicato solvendo, saltim nuda promissione, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 5. *p.* 3.
Procurator constitutus apud acta, an possit revocari extra acta, *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR APPELLAT, VEL APPELLATIONEM prosequitur, & poterit procurator appellare à sententia, & appellationem prosequi, etiam si in instrumento ei non fuerit data potestas appellandi, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3. *&* *num.* 10. *&* 11. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Et hoc debet intelligi in procuratore speciali ad certam causam, nam in generali est secus, quia imò tenetur, vide *ibidem.*
Procurator si non appellavit, an & quando dominus ad appellandum admittatur, & in quibus casibus, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator appellare non tenetur, nisi quando evidenter constat de injustitia sententiæ, vide *dict. num.* 3. *in med.*
Procurator datus in causa speciali an teneatur, & possit appellationem suam prosequi, & quid in generali, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *&* *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator generalis an teneatur appellationem prosequi, si ad prosecutionem ipsius deberet à sua Provincia exire, suaque negotia derelinquere, & ad quid, & tunc teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 3.
Procurator ad appellationem prosequendam missus, si intra terminum non compareat, vel si comparuit fidem de mandato non fecit, an istud sufficiat, nè appellatio pro deserta habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
PROCURATOR IN CRIMINALIBUS causis an possit intervenire saltim ubi venit imponenda pœna corporis afflictiva, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 3.
Procurator an possit intervenire ubi pœna relegationis venit imponenda, vide *num.* 3. *ibidem.*
Procurator intervenire potest ubicumque civiliter agitur de crimine etiam adulterii, vide *num.* 2. *per text. ibi. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4. *&* *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 12. *ibid.*
PROCURATOR CAVET, VEL SATISDAT, & procurator ab aliquo constitutus si constet de mandato, an sit necessaria cautio de rato, & quod in instrumento exprimatur, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si sit in isto casu constitutus apud acta, & quid in procuratore rei, an idem esse debeat, vide *ibidem in num.* 6.
Et an idem quod est in procuratore rei sit in procuratore actoris in causa reconventionis, vide *ibidem.*
Procurator actoris debet satisdare, si reus dicat velle illum reconvenire coram eodem judice in futurum, & quid si de præsenti reconveniat illum, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
PROCURATOR JURAT, VEL JURET, & an possit procurator habens mandatum recipiendi solutionem juramentum in litem in judicio adversario dare, per quod lis finiatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator etiamsi sit dominus instantiæ, an possit in litem jurare sine mandato speciali, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Procurator an juret de calumnia, & quando, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 3.
PROCURATOR CÆSARIS quis dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 2.
Procurator Cæsaris quis dicatur, & qui in ejus locum successerunt, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
PRO DERELICTO, & licèt titulus iste assimiletur donationi, non tamen propriè dicitur donatio facta in occupantem, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Et sic leges loquentes de donatione insinuanda non habent locum in re habita pro derelicto, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 49.
Et quando videatur quis habere animum habendi rem pro derelicto, vide *ibidem.*

Pro

Pro derelicto, & an titulus iste habeat locum in hæreditate vacante, vide *dict. num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an possit quis agrum intrare quem vidit desertum, & sterilem propria authoritate, & illum laborare, vide *d. n.* 1.
Pro derelicto habens rem an pœnitere possit, & an quod judicio fortunæ committitur videatur haberi pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Pro derelicto an videatur rem desinere, qui illam non defendit, vel qui animalia in deserto dereliquit, vide *ibid.*
PRODIGALITAS notoria an sufficiat ad hoc, scilicet, ut contractus prodigi non valeat ante interdictionem, & quid si curatorem habet, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
PRODIGUS, & furiosus ita restitui possunt, sicuti minores adversus suorum confessionem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.
Prodigi, & furiosi & æquiparantur pupillis, & istis omnino furiosis, vel mutis curatores dandi sunt, vide *num.* 10. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an contra prodigum, cui est bonis interdictum currat præscriptio triginta annorum, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 29. *part.* 3.
Prodigus, & quid si de pecunia prodigi, quæ est penes tertium, ipse tertius rem sibi emerit, an illam faciat suam, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Prodigus quis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et judex ex officio suo tenetur curatores furiosis dare, vi- *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Prodigus si sine curatoris authoritate stipulat, an stipulatio teneat, & an sufficiat dare sibi curatorem, leg. 3. & non sit interdicta bonorum administratio, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5.
Et an detur restitutio in integrum prodigo, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *dict. num.* 4.
Prodigus si contractum juret, an obligetur per juramentum, vide *ibidem in num.* 5.
Prodigus æquiparatur pupillo, & furioso, & gaudet beneficio minorum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 5.
Prodigus contrahere, & stipulare potest faciendo conditionem suam meliorem, vide *dict. num.* 6.
Prodigus, cui sunt bona interdicta, testamentum facere non potest, neque ad pias causas, & quid si ante interdictionem testetur, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si interdictione facta à lege, an tunc testamentum antea factum teneat, vide *ibidem in num.* 8.
Et an prodigis possint parentes exemplariter substituere, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Prodigus si sit unus hæredum, qui divisionem hæreditatis petit, an cum eo talis divisio fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Et an pater possit filio prodigo privare, nè habeat administrationem, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.
Prodigus non potest esse tutor alicujus minoris, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Prodigus si curatorem non petat, an sibi per judicem dari possit, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*
PRODITIO, & proditionem committit transfuga, & vassalli, vel alii illum sequentes, vide *num.* 1. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 4.
Proditio, & revelanti proditionem præmium debetur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 6.
Proditio non est, sed proditioni proximum dare arma, seu victualia hostibus fidei, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 5. *p.* 5.
Proditio est crimen sceleratissimum, & inter omnia crimina excellit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditio comparatur lepræ, & quare, vide *num.* 3. 4. & 5. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditio committitur contra Regem, non contra alios dominos recognoscentes superiorem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditio quando dicitur, & ex quibus delictis inducatur, & quando, vide *num.* 23. *cum aliis ibi, dict. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditio an committatur ex eo, scilicet, quod aliquis occidit magistratum populi, vide *num.* 13.
Et quando proditio patris noceat filiis, vel nepotibus, & qualiter, & in quibus, & alia in hoc, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditio an per mulierem committi possit, & an tunc ejus filii veniant puniendi, vide *num.* 5. *in princ.* & *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Proditio si jam à proditore sit commissa, an ipse possit res suas alienare, vel non, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 4. *per illum text. tit.* 2. *part* 7.
PRODITOR, & proditores sunt infames, & an hæc infamia extendatur ad descendentes, & ad fratres, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Proditores debent mori crudeli morte, nec judex in danda ista morte habebit arbitrium dandi bonam mortem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6.
Proditor dicitur ille, qui deserit custodiam castri, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Proditor dicitur ille, qui unum monstrat publicè aliud gerit in animo, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 2.
Proditor alienus esse debeat à facie dominorum, & principum, nec intrare poterit Regis curiam, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et qualiter fieri debeat, quando Princeps alevosiam remittit, & an istud motu proprio facere possit, vide *dict num.* 6.
Proditor dicitur quis multipliciter largè verbum istud sumendo, & quid si strictè sumatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditor est alienus à facie dominorum, & Principum, nec potest stare in curia Principis, vide *num.* 7. *ibidem,* & *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 7.
Et ubicumque sunt arma proditoris debent destrui, vide *dict. num.* 7. *in dict. proœm. tit.* 2. *part.* 7.
Proditor an dicatur ille, qui crimen aliquod contra suum dominum recognoscentem superiorem fecit, *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Et quæ sint signa, & mores proditoris, vide *num.* 3. *ibid.*
Proditor Regis censetur proditor Dei, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditor dicitur quis multis modis, & ex quibus delictis, vide *num.* 23. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7. *cum aliis ibi.*
Proditor an dicatur ille, qui occisit magistratus populi, vel judices, *num.* 13. *ibidem per illum text.*
Proditoris pœna quæ sit, & quando bona debeant confiscari, & qualia non, vide *num.* 1. 2. 3. & 5. *cum aliis ibi, leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Et an mulier contrahens matrimonium, cum proditore scienter amittat dotem, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Proditor, qui res alienavit, quia crimen proditionis committere intendebat, an tunc alienatio teneat, vide *num.* 4 *ibidem.*
Et quando filii, vel nepotes veniant ex patris proditione puniendi, & quando non, & alia in hoc, vide *per num.* 5. *dict. leg.* 2. *per text. ibi*, & *num* 10. *ibidem.*
Proditor si bona sua alienavit titulo lucrativo, vel oneroso, vel alio an alienatio teneat, & quando veniat revocanda, & ex quibus, & quando pretium emptori restitui debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.
Proditor committens proditionis crimen, an remaneat dominus rerum suarum donec sibi auferantur bona per sententiam, & infinita in hoc, vide *num.* 2. & 3. *ibid.*
Proditor si detegat proditionem pœnam non meretur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 5. *per illum text. tit.* 2. *part.* 7.
Et qualiter puniatur nobilis, qui proditoriè aliquem occisit, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 7.
Proditor an dicatur diffidatus, qui nihil diffidatori respondendo illum aggressit, vide *num.* 2 *leg.* 1. *tit.* 11. *p.* 7.
PRODITORIE occidens, an gaudeat immunitate Ecclesiæ si ibidem confugerit, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Proditoriè aliquem occidens, vel percutiens, an ad appellandum debeat admitti, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 23. *p.* 3.
PRODUCENS instrumentum falsum qualiter puniatur, &

& quid si non constet plenè de falsitate, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.

PROPHETIA aliquando est de rebus præteritis, vide *num.* 3. *in proœm. part.*

PROFECTITIA DOS quæ sit, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 4. vide supra in verbo: DOS.

Profectitia bona, an dicantur quæsita per filium cum pecunia patris sui, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Profectitia bona dicuntur omnia bona, quæ habet filius occasione, seu contemplatione patris, *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.

Et quid de lucris per filium quæsitis ex pecunia sui patris, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

PROFESSIO facta non dicitur, si solummodo promittatur obedientia, nisi alia simul promittitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio in qua quis retinet sibi aliqua bona non valet, etiamsi acceptetur per professionem recipientibus, & bona illa non habebit, *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio potest tolli ex causa per Papam quia non est Sacramentum Ecclesiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio debet fieri per scripturam, & quare, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *dict. leg.* 2.

Professio non est de necessitate, quod fiat in Monasterio quia ubicumque fieri potest, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio ad hoc, ut teneat quid fieri debeat, vide *ibidem in num.* 7. *supradict.*

Professio tacitè facta debet fieri expressè de mandato superioris, vide *ibidem.*

Professio an possit fieri per procuratorem, vide *ibidem in fin. dict. num.* 7.

Professio minoris quatuordecim annorum quantumcumque habeat usum rationis, & sit doli capax non valet, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio tacita quando dicatur, & ex quibus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio tacita non dirimit matrimonium, sed tantum expressa, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.

Professio per Monachum facta non servata forma, per ipsos Monachos introducta, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.

Professio servi si sit omissa, an si dominus illum postea manumittat talis manumissio teneat, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

PROFESSUS potest in Abbatem eligi, secùs si non sit professus, quia tunc solummodo postulari poterit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.

Professus ante ætatem legitimam potest illud postea ratum habere, & valebit, quod ante ætatem gessit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 1.

PROOEMIUM in privilegiis, seu in aliis instrumentis, an sit de substantia, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.

PROHIBENS aliquem testari qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem.*

Et quid si talis prohibitio facta sit in damnum alicujus tertii, quem testator instituere volebat, an tali læso succurratur, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si talis prohibens sit dominus servi instituti, vel sit alius tertius, an illud noceat instituto, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

PROHIBITIO fieri non debeat, nè liceat omnibus frumentum per Regnum portare, vide *gloss. magn. in med. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.

Prohiberi potest sportatio frumenti extra locum ubi colligitur, quando necessarium est pro civibus illius loci, vide *dict. gloss. magn. in fin.*

Prohibitio Papæ irritat electionem postea factam contra ipsam, vide *gloss. fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 1.

Prohibita alienatione rerum, an videatur ex eo facta in illum majoria, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Prohibitio dominorum, nè in terris suis piscetur, seu venetur, an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.

Prohiberi an possit per Regem transitus per viam publicam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Prohibitio ut aliqui non contrahant matrimonium fieri potest à Presbytero parochiali cognito impedimento, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Prohiberi utrum possint matrimonia fieri per adjectionem pœnarum Principis, quam ex causa facit, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Prohibitio ut quis adoptione durante matrimonium contrahere non possit est de jure civili, valet tamen, quia est de jure canonico approbata, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 4.

Prohibitio Regis, nè aliquis ejus subditus ad aliud Regnum se transferat ex causa tenet, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Prohibitio alienationis facta simpliciter, an alienatio necessaria prohibita videatur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Prohibitio venditionis castri extra familiam, an extra familiam castrum vendi possit, quando illi requisiti emere noluerunt, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 6.

Prohibitio alienationis rei majoriæ sub pœna uni vocato facta an censeatur facta in aliis vocatis sequentibus vide *dict. num.* 1. *quæst.* 27.

Prohibitio permutationis rei majoriæ cum rebus Ecclesiæ à conditore majoriæ facta, an valeat, vide *ibidem quæst.* 28. *in dict. num.* 1.

Prohibitio alienationis rerum majoriæ, an faciat idem dici posse in pignoratione, vide *ibidem quæst.* 31.

Prohibitio alienationis rerum majoriæ, vel ipsius majoriæ non durat in ultimo possessore ipsius, & ideo bene licèt ei alienare quomodo velit, vide *num.* 1. *quæst.* 42. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Prohibitio alienationis rerum majoriæ à conditore ipsius facta, an in successoribus ejus tantum locum habeat, non verò in ipso majoriam faciente, & an ipse alienare possit, vide *ibidem in quæst.* 47.

Prohibitio alienationis, an excludat præscriptionem, vel usucapionem, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Prohibitio expressa fortioris potentiæ est, quàm tacita, vide *dict. num.* 3.

Prohibitio nova si adjiciatur prohibitioni veteri debet illam ampliare, vide *ibidem.*

Prohibitio, & si aliquis factum fieri non prohiberet, cum prohibere possit, consentire videtur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.

Et idem sit dicendum in litteris ab aliquo receptis, quia si statim illis non contradicat videtur eis consentire, vide *num.* 2. *ibidem.*

Prohibitio ut judices durante officio in loco illo, in quo jus dicunt non emant aliquid, qualiter intelligenda sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Prohibitio facta principali, an extendatur ad domesticos, & familiares, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

An juri prohibitivo quis renuntiare possit, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.

Prohibitio simplicium an comprehendat mixtum, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Prohibitio de non alienando facta emptori, an transeat ad hæredes ejus, si de eis nihil sit dictum, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Prohibitio de non alienando facta hæredibus, an extendatur ad omnes hæredes, vel intelligatur tantum de primis, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 43.

Prohibitio de non alienando facta filiis, an & quando extendatur ad nepotes, vide *ibidem.*

Et an prohibita venditione videatur prohibita donatio, vel permutatio, & quando sic, vide *ibidem in num.* 2.

Prohibitio unius contractus non extendit se ad alium contractum alterius rationis, & speciei, *dict. num.* 2. *in fin.*

Prohibitio ne quis alienet rem, an se extendat, & locum habeat si rem alienare tentet, vel incipiat, si prohibitus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.

Prohibitio de non alienando, an faciat, ut quis verus rei dominus non dicatur, vide *dict. num.* 3.

Et qualiter fiat prohibitio, nè res alienetur, ita ut in em-

emptorem propter pactum non transeat rei dominium, vide *num*. 4. *&* 5. *ibidem*.
Prohibitio alienationis à patre facta cum facit majoriam de tertio bonorum, an impediat dominii translationem per talem prohibitionem, vide *ibidem*.
Prohibitio alienationis facta sine causa, quando valeat, vel non, & quando causa habeatur pro expressa, vide *num*. 2. *&* 3. *leg*. 44. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitio ne vassalli alienent sine causæ expresione valet, & quare, vide *dict*. *num*. 2. *in fin*.
Prohibitio alienationis, si sit facta pluribus quibus à testatore res fuit relicta, an testator eo ipso videatur fideicommissum vicissim relinquere, si contingat alter eorem sine consensu alterius alienare, vide *num*. 3. *leg*. 44. *supradict*. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitio quando fit favore personæ prihibitæ tunc requiritur axpresio causæ, secùs si fiat respectu certæ personæ, vide *dict*. *num*. 3.
Prohibitio alienationis cum causa facta, qualis esse debeat illa causa, & an qualiscumque sufficiat, vide *num*. 9. *ibidem*.
Pro hibitio alienationis facta sine alicujus voluntate, an duret illo mortuo, qui consentire debuerat, vide *num*. 3. *leg*. 45. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitio de equis non extrahendis, extra Regnum est multum antiqua, vide *num*. 17. *leg*. 5. *tit*. 7. *part*. 5.
Prohibitio testatoris, nè bona sint tacitè hypothecata pro legatis ab eo relictis, an valeat, vide *num*. 8. *leg*. 26. *tit*. 13. *part*. 5.
Prohibitio expressa, an requiratur ultra litis contestationem, nè solutio adjecta facta valeat, vide *num*. 6. *leg*. 5. *tit*. 14. *part*. 5.
Prohibitio facta alicui, nè testetur si sit in alterius damnum, an hic succurratur læso, vide *num*. 5. *leg*. 27. *tit*. 1. *in part*. 6.
Prohibitio testatotis hæredi in re certa facta, nè amplius caperet de bonis suis cujus effectus sit, si non sit huic datus cohæres universalis, vide *num*. 3. *leg*. 14. *tit*. 3. *part*. 6.
Prohibitiones, & vincula apposita in prima substitutione majoriæ, an censeantur repetita in secunda, vide *num*. 4. *in fin*. *leg*. 3. *tit*. 5. *part*. 6.
Prohibitio venditionis, an comprehendat omnem speciem alienationis, vide *num*. 1. *leg*. 3. *tit*. 6. *part*. 6.
Prohibitio testatoris, nè leges in suo testamento locum habeant, an habeat vim clausulæ condicillaris, vide *num*. 2. *leg*. 32. *tit*. 9. *part*. 6.
Prohibitio testatoris qualis esse debeat, ut per eam hæres impediatur falcidiam detrahere, vide *num*. 3. *in princ*. *leg*. 6. *tit*. 11. *part*. 6.
Prohibitio testatoris de non alienando res majoriæ, an extendatur ad filios, etiam quando legitima portio eis relicta non fuit, vel ex causa dotis filiæ, vide *num*. 4. *quæst*. 5. *leg*. 6. *tit*. 11. *part*. 6.
Prohibitio alienationis in Ecclesiam, vel pium locum à testatore facta, an valeat, vide *num*. 4. *quæst*. 5. *leg*. 6. *tit*. 11. *part*. 6.
Prohibitio alienationis, si fiat primo vocato ad majoriam, an ad cæteros succedentes in ea extendatur, vide *num*. 5. *dict*. *leg*. 6.
Prohibitio patris in favorem filii facta, nè teneatur rem cum fratribus communicare, quando valeat, vel non, vide *num*. 7. *leg*. 3. *tit*. 15. *part*. 6.
PROHIBITUS postulare, sive à lege, vel statuto, vel à judice pro consanguineis postulare non impeditur, vide *num*. 2. *leg*. 5. *tit*. 6. *part*. 3.
Prohibitus postulare, si postulet judice forte ignorante, an teneat processus, vide *num*. 4. *dict*. *leg*. 5.
Prohibitus coram uno judice advocare non videtur prohibitus coram alio, vel coram ejus successore, & quare, vide *num*. 11. *leg*. 7. *tit*. 6. *part*. 3.
Prohibitus vendere extra familiam, si requisiti illi de familia emere noluerint, an extra familiam vendere possit, vide *num*. 1. *quæst*. 6. *leg*. 10. *tit*. 26. *part*. 4.
Prohibitus alienare rem majoriæ, si illam in sequentem gradu alienaverit, an in pœnam incidat, vide *dict*. *num*. 1. *quæst*. 12.
Et quid si alienatio rei prohibitæ fuit nulla, quia caruit solemnitatibus requisitis, an tunc alienans in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst*. 13.
Prohibitus alienare bona majoriæ, an videatur prohibitus pignorare, vide *ibidem in quæst*. 31.
Prohibitus alienare, an posit permutare rem prohibitam, vel illam vendere, ut requirat illam meliorem, vide *ibidem in quæst*. 32.
Prohibitus permutare, an videatur prohibitus alienare, vel rem diminuere, vide *num*. 11. *quæst*. 34. *leg*. 10. *tit*. 26. *part*. 4.
Prohibitus alienare, an videatur prohibitus alienare, vel permutare, vide *num*. 2. *leg*. 43. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitus alienare per hoc omnes species alienationis comprehendantur, vide *num*. 3. *dict*. *leg*. 43.
Prohibitus alienare per pactum debet facere, & curare, nè alienentur res ex dispositione legali, vide *ibidem*.
Prohibitus alienare an incidat in pœnam, si tantum alienare tentet, vel incipiat, vide *ibidem*.
Prohibitus rem alienare, an verus dominus dicatur, an res pleno jure sua esse dicatur, vide *ibidem*.
Prohibitus alienare per pactum, ita ut in eum non transeat rei prohibitæ dominium, quis dicatur, & quibus verbis fiat talis prohibitio, vide *ibidem num*. 4.
Prohibitus alienare majoriam in eum factam per patrem de tertio bonorum, an per talem prohibitionem impediatur dominii translatio, vide *dict*. *num*. 5. *dict*. *leg*. 43. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitus alienare sine expresione causæ, quando talis prohibitio valeat, vel non, & quando talis causa habeatur pro expessa, vide *num*. 2. *leg*. 44. *tit*. 5. *part*. 5. *& ibi num*. 3.
Prohibitus alienare vassallos sine adjectione causæ, an talis prohibitio valeat, & quare, vide *dict*. *num*. 2. *in fin*.
Prohibitus alienare si alienet, quando alienatio valeat, vide *num*. 4. *dict*. *leg*. 44. *tit*. 5. *part*. 5.
Et qualis debeat esse causa ad hoc, ut prohibitio valeat, vide *num*. 9. *ibidem*.
Prohibitus alienare sine alicujus voluntate, an prohibitio duret illo jam mortuo, vide *num*. 3. *leg*. 45. *tit*. 5. *part*. 5.
Prohibitus alienare, si locat ad longum tempus, an incidat in pœnam prohibitionis, vide *num*. 7. *leg*. 19. *tit*. 8. *part*. 5.
Prohibitus testare potest prohibentem exhæredare, & est justa causa exhæredationis, vide *num*. 2. *leg*. 26. *tit*. 1. *part*. 6.
Et de pœna illius prohibentis aliquem testare, vide *gloss*. *leg*. 26. *&* 29. *per text*. *ibi*, *tit*. 1. *part*. 6.
Prohibitus si sit hæres in re certa, nè amplius de bonis testatoris caperet ad alia bona admittatur alio non dato cohærede, vide *num*. 3. *leg*. 14. *tit*. 3. *part*. 6.
Prohibitus testare prohibetur, etiam legata relinquere, vide *num*. 2. *leg*. 1. *tit*. 9. *part*. 6.
Prohibitus accusare, an ad denuntiandum admittatur, vide *num*. 2. *leg*. 5. *tit*. 1. *part*. 7.
PROLES propriè ita non dicetur, nisi sit ex nuptiis nata, vide *num*. 3. *leg*. 3. *tit*. 2. *part*. 4.
Proles nata posteaquam conjuges perpetuum votum continentiæ emiserunt, an sit legitima, vide *num*. 13. *leg*. 7. *tit*. 2. *part*. 4. *& gloss*. *fin*. *leg*. 41. *tit*. 6. *part*. 1.
Proles nata ex illis, qui clandestinè contraxerunt matrimonium est legitima, quando ipsi fatentur matrimonium præcessisse, licèt adhuc publicatio, sive proclama facta non fuerit, vide *num*. 3. *leg*. 2. *tit*. 3. *part*. 4.
PROMISSIO sine causa an valeat, vide *num*. 4. *in med*. *leg*. 7. *tit*. 13. *part*. 3.
Promissio dotis intra annum, qua die annus iste incipiat incurrere, vide *num*. 5. *leg*. 11. *&* *num*. 2. *leg*. 12. *per text*. *ibi*, *tit*. 11. *part*. 4.
Promissio dandi impletur, quando promittens moritur, & ejus hæres dare tenetur, vide *num*. 3. *leg*. 45. *tit*. 5. *part*. 5.

Promisio nuda an inducat obligationem ex lege ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio an teneat, quando factum alicui fuit promissum simpliciter, & quid videtur esse promissum, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio facti alieni, an firmetur juramento, & ad quid teneatur promittens, vide *ibidem in fin.*
Et quid de promittente dare librum scriptum manu alterius, an tunc valeat stipulatio, & ad quid teneatur, vide *ibidem.*
Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, ille tamen facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *num.* 2. *ibidem.*
Promisio in diem quæ dicatur, & an ex tali promisione in diem statim oriatur civilis, & naturalis obligatio, licèt effectus exactionis suspendatur in diem scilicet, mortis, vel aliam, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio sub conditione quæ sit, & an transmittatur ad hæredes, si promittens moriantur antequam existat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et quid si conditio existat tempore quo non est persona verè, vel fictè in quo obligatio fundetur, vide *dict.* *num.* 5.
Et quid si fiat traditio ante eventum conditionis ex contractu conditionali, an transeat dominium, & usucapiendi conditio., vide *ibidem in dict. num.* 5.
Promisio facta sine adjectione diei præsenti die debetur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio de solvendo facta in quolibet anno, vel in omnibus annis qualiter debeat intelligi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibidem.*
Promisio fructuum nasciturorum, vel partus ancillæ an valeat, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et quis tunc debeat colligere fructus cùm nascentur, an creditor, vel debitor, & cujus expensis, vide *num.* 2.
Et an posit fructus immaturos dare, vel partus ancillæ, vel animalium statim quòd nascuntur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si illo primo anno fructus non nascantur, an promissor liberetur, & quando de fructibus alterius anni solvere teneatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Promisio ab aliquo facta de aliquo servo, quem dixit nominari Titius, qualiter valeat, si promittens duos servos ejusdem nominis haberet, vide *num.* 23. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio de solvendo in certa Villa si sint duæ ejusdem nominis, ubi debeat solvi promissum, vide *num.* 2. *leg.* 25. *ibidem.*
Promisio an vitietur ex diversitate responsionis ad interrogationem, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *ibidem.*
Promisio facta ab aliquo in plusquam recepit, an illud videatur promittere nomine usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio facta sub pœna, an promisio prima per stipulationem pœnalem novetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quando utrumque peti posit, vide *ibidem in num.* 2. *& gloss. leg.* 35. *ibidem.*
Et ad quid videatur adjecta pœna in dubio, vide *ibidem.*
Et an in stipulationibus judicialibus, vel conventionalibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commisionem, sive in obligatione speciei, sive generis, vel quantitatis, vide *per num.* 4. *leg.* 37. *per illum text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio inutilis licèt fiat cum pœna, tunc promittens licèt illud non faciat, in pœnam non incidet, vide *gloss.* *leg.* 38. *ibidem.*
Promisio facta meretrici ob meretricium, an ab ea exigi posit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.
Promisio pœnæ in matrimoniis contrahendis an teneat, sive à conjunctis, vel extraneis fiat, vide *num.* 1. *leg.* 39. *& num.* 3. *ibidem*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promisio absidis de non recedendo à certo loco, an teneat etsi videatur suam arctare libertatem, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
Promisio à patre filio benemerito facta, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
PROMISSOR, vide infra in verbo: PROMITTENS.
PROMISSUM si recipiatur ab aliquo, & tunc pœnam, & interesse non petierit, an illud postea petere posit, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si cùm recepit promissum protestatus fuit, quod non remittebat damna, & interesse, vide *ibidem.*
Promissum, vel pœna quod peti debeat, quando utrumque est in obligatione, & promissum non impletur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Promissum, & quando utrumque peti posit, tam pœna, quàm promissum, vide *ibid. in num.* 2. *& num.* 35. *ibid.*
Promissum de præsentando aliquem in judicio ad certam diem sub certa pœna, si non adimpleatur per promittentem, an ad solutionem pœnæ teneatur, vide *gloss.* *leg.* 36. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si post duos, vel quinque dies illum præsentaverit, vide *ibidem.*
Promissum propter delictum faciendum dari non debet, vide *gloss. leg.* 38. *per text. ibidem*, *tit.* 11. *part.* 5.
Promissum meretrici factum ob meretricium, an ab ea exigi posit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.
Promissum an videatur impleri per compensationem debiti, quando sub juramento quis solvere promisit, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.
Promissum ob causam turpem an valeat, vel an repeti posit, sive adsit turpitudo ex parte dantis, sive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si daret ob turpem causam de preterito, vide *ibidem in num.* 2.
Promissum meretrici libidinis causa, an ab ea peti posit, vide *num.* 4. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
PROMITTENS facere aliquod opus, seu ædificium per seipsum illud facere debet, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens sub pœna non facere controversiam super aliqua re alicui, si facit, etiam extra jus pœnam incurrit, vide *num.* 9. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens scribere librum sua manu, an per alium illud facere posit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens scribere librum alicui statim, an prius debeat scribere alium librum, si primò illum promisit, vide *ibidem num.* 3.
Promittens filiam suam in matrimonium alicui dare sub pœna, an liberetur faciendo quod in se est, & an à præstatione arrarum, vide *num.* 3. *leg.* 84. *tit.* 18. *part.* 3.
Promittens aliquid facere, an liberetur præstando interesse si contra eum lata sit sententia, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Promittens aliquid facere intra quantum tempus facere tenebitur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Promittens quod cum ea se desponsabit, an ista dicantur sponsalia de futuro, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens per stipulationem cum aliquo contrahere ad quid poterit ex tali promisione teneri, si non contrahat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens per verba de futuro cum duobus matrimonium contrahere, si postea unam ex illis carnaliter cognoverit illa sponsalia transeunt in matrimonium de præsenti, quòd limitatur duobus modis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.
Promittens dotem solvere intra annum, à quo tempore annus debeat incipere computari, vide *num.* 5. *leg.* 11. *& num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Promittens mutuare si non mutuet, an in pœnam incidat, & an posit compelli, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Promittens dare aliquid quando voluerit, illo mortuo debet adimpleri sic promissum, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 5. *part.* 5.
Promittens aliquid facere stipulatione mediante, an sibi liceat

liceat pœnitere, si ex parte sua jam adimplevit quod promisit, & quando, vide *per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.

Promittens aliquando non promitteret, si sciret alterum acceptaturum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens factum alienum simpliciter, vel dare librum scriptum manu alterius, an promissio teneat, & quid promittere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens factum alienum cum juramento ad quid teneatur, vide *ibidem.*

Et quid si fecit quantum potuit, ut ille tertius faceret, & ille facere noluit, an liberetur à pœna, vel interesse, vide *num.* 2. *ibidem.*

Promittens in diem dare, an statim obligetur civiliter, & naturaliter, licèt effectus exactionis suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens sub conditione si ante moriatur, an transmittat, ad hæredes, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens solvere in certo loco, si nolit illuc ire à quo judice compelletur solvere, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibidem.*

Promittens si non habet domicilium in loco illo, ubi solvere promisit, an tunc inspiciatur quoad solutionem locus, ubi facta fuit promissio, vide *ibidem.*

Et quid si reus promisit solvere Hispali, & non solvit, an ejus fidejussor possit conveniri in loco domiciiii rei principalis, vide *ibidem.*

Et si à promittente non sint petita damna tempore quo debitum solvit, an postea peti possint, vide *num.* 6. *dict. leg.* 13. *per text. ibi.*

Et quid si recipiens promissum protestetur quod remaneat salva petitio damnorum, vide *ibidem.*

Promittens solvere quolibet anno, vel in omnibus annis quando solvere tenebitur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Et an tunc annus incipiat à die promissionis, vide *n.* 3. *ibid.*

Promittens solvere pretium fundi empti intra annum, an tunc computetur annus à die traditionis fundi, vide *ibid.*

Promittens dare centum alicui omnibus annis, vel quolibet anno, an in quolibet anno dare videatur, promittere vel semel in vita, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an quando semel debetur possit simul peti, vel minuatim, vide *dict. num.* 4.

Promittens solvere sub pœna, an post moram teneatur, & qualiter constituatur in mora, & an sit necessaria litis contestatio, vide *num.* 2. *dict. leg.* 15.

Promittens dare sub conditione aliquid, & ad certam diem, an impleta conditione dies spectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5. *per text. ibi.*

Promittens aliquid sub impossibili conditione, an adimplere teneatur, & contractus valeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17. *per text. ibi.*

Promittens sub conditione, quæ omninò extitura est, purè videtur promittere, vide *num.* 3. *ibidem.*

Promittens solvere aliquid in genere, vel in quantitate, vel in specie, quando species est in solutione, an à promissione liberetur re perempta, *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *p.* 5.

Promissor an constituatur in mora, si in stipulatione sit dies expressa, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.

Promittentes solvere ad certam diem si non solverit, & postea res pereat, an & quando ad æstimationem teneantur, vide *num.* 3. *cum aliis ibidem.*

Promittens solvere partus ancillæ, vel fructus nascituros, an promissionem adimplere teneatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an creditor, vel debitor tunc fructus colligere debeat, & cujus expensis, vide *dict. num.* 2.

Promittens fructus nascituros, vel partus servæ, vel animalium quando dare teneatur, & an statim quòd servulus, vel agniculus nascitur dare possit, & quot tempus servulus a matre lactari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 11. *part.* 5.

Promissor iniquum est quod sit procurator creditoris, vide *ibidem.*

Promittens fructus fundi, vel partus servæ, vel animalium, an liberetur si in illo anno non nascantur, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.

Promittens dare unum ex servis suis nominando illum, si ambo sint ejusdem nominis, cujus sit tunc electio, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens dare unam rem de duobus, si una pereat non sui culpa, an ipse liberetur præstando interesse pro ea, vide *num.* 3. *dict. leg.* 23.

Promittens solvere in aliqua Villa si sint duæ ejusdem nominis, ubi solvere teneatur, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens dare si ei non commodè respondeatur, an vitietur promissio ex diversitate responsionis, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26 *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens dare per juramentum, si per vim fuerit compulsus, vel si datio sit illicita, an teneatur adimplere propter juramentum, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens dare plusquam recepit, an nomine usurarum promisisse videatur, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an quando pecunia, vel aliud mutuatur possit aliquid plus nomine interesse peti, & quando, vide *dict. num.* 2.

Promittens aliquid sub pœna, an per talem stipulationem pœnalem prima obligatio videatur novata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *ibidem.*

Et quando utrumque peti possit, vide *ibidem*, & *gloss. leg.* 35. *ibidem.*

Et quid videatur adjecta pœna in dubio, vide *ibidem.*

Promittens ad certam diem dare, vel facere, sive ex causa lucrativa, sive ex causa onerosa, si promissum non impleatur, ad quid teneatur, vide *gloss. leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens si ante litis contestationem velit implere promissum, an à solvendis damnis excusetur, etiam si multùm tempus transiret ante litis contestationem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 35. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an promittens possit moram purgare ante litis contestationem, etiam non soluto interesse, vide *n.* 9. *dict. leg.* 35.

Promittens aliquem præsentare in judicio sub pœna ad certam diem si non faciat, an ad pœnam teneatur, & quid si post tres, vel quinque dies præsentet, an à pœna liberetur, vide *num.* 39. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens aliquem in judicio ad diem sistere si non faciat, an admittatur volens purgare moram, si jus actoris sit factum deterius, vide *num.* 4. *leg.* 36. *ibid. tit.* 11. *part.* 5.

Promittens aliquod factum alterius, an si non fiat ipsi promittentes habeant inter se beneficium divisionis, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 5.

Promittens solvere cum juramento si compenset debitum, an promissum adimplere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 14. *part.* 5.

Promittens sive in judicio, vel extra sub pœna aliquid facere, an propter impedimentum, sive difficultatem supervenientem excusetur à pœna, & moræ commissione, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Et an idem sit, sive in obligatione sit datio speciei, generis, vel quantitatis, vide *ibidem.*

Promittens sub pœna aliquid mali facere promissum adimplere non tenetur, neque propter hoc incidet in pœnam, vide *gloss. leg.* 38. *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens aliquid meretrici ob meretricium, an illud à meretrice exigi possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 38.

Promittens contrahere matrimonium sub pœna, an si non contrahat illam solvere teneatur, sive sit parens, conjunctus, vel aliquis extraneus, & quando sic, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 39. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Promittens reddere pecuniam sibi mutuatam sub pœna, an tunc pœna censeatur posita loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.

Et quid si pœna adjiciatur dationi certæ speciei, vel facto, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 40.

Et quando pœna videatur adjecta in fraudem usurarum, & ex quibus hoc intelligatur ita esse, vide *num.* 3. *ibid.*

Promittens solvere, vel dare ob turpem causam, an si dederit, illud repetere possit, sive turpitudo adsit ex parte dantis, sive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si dederit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem in num.* 2.

PRO-

PROMOVERI ad sacros ordines, an possit maritus de uxoris licentia, vel Religionem intrare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
PRONEPOS an succedat suo proavo repræsentando patris, vel avi sui personam simul cum patruis, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
PROPINQUUS an possit impugnè occidere inventum in rebus venereis cum sua propinqua, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
PROPORTIO finiti ad infinitum nulla est, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
PROPOSITUM relinquendi sæculum cum habitus susceptione matrimonium non dirimit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 1.
PROPRIETARIUS, vide supra in verbo: DOMINUS proprietatis.
PROPRIETAS, & dominium idem sunt, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 2. *part.* 3.
Tamen proprietas solum capitur directo dominio, vide *ibi.*
Proprietas rei licèt penes esse non possit, bene tamen potest illa res à nobis possideri, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Proprietatis retentio an inducat traditionem in usufructu, & quid si illam habens concedat alicui usumfructum, & constituat se nomine ipsius possidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Proprietas ab uxore in dotem marito data, cùm ususfructus esset penes alium, si postea fiat consolidatio, an commodum, & lucrum istud ad solam uxorem pertineat, an verò tanquam commune inter conjuges dividi debeat, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.
Proprietas alicujus rei si à domino ipsius vendatur, an usufructuarius tamquam habens partem in illa re possit illum retrahere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Proprietas frui, an possit uni hæredum dari, alteri usumfructum, quando hæreditas dividitur, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
PROPRII CIVITATUM in quibus expendi debeant, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an ex his possit fieri eleëmosyna, vide *dict. num* 3.
Et an ex propriis Civitatum possit solvi servitium regium, à quo nobiles sunt exempti, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Propria Civitatum an debeant consumi in reparationem castelli, qui est juxta Civitatem, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Propria Civitatis, vendi possunt ab ipsa Civitate de licentia Præsidis, & aliorum dominorum, si non sunt in usu publico, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
PROPRIUM non possunt habere Monachi, & quid si habeant administrationem rerum aliquarum de licentia Prælati, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 7. *part.* 1.
Proprium habens Monachus, si post mortem ipsius illud inveniatur cum eo in sterculinio debet sepeliri, & an sufficiat cum parte, vide *num.* 3. *ibi.*
Proprium Regis, quod sit, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3. & vide infra verbo: REDDITUS.
PROPRIUS Sacerdos quis sit, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
PROROGATIO Principis super debito ab aliquo ad tempus certum solvendo decennium excedere non debet, & quid si solvere juravit, an de illo juramento in prorogatione mentio fieri debeat, & an prorogatione non obstanti sit perjurus, vide *n.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *p.* 3.
Et an fidejussores creditori suo dare debeat, & quid si eos dare non possit, vide *ibidem in num.* 2.
Prorogatio de consensu partium, an fieri possit in personam delegati, de tempore ad tempus, de causa ad causam, vel de loco ad locum, vel de casu ad casum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si judices cognoscere non possint nisi usque ad certam summam, vide *ibidem.*
Prorogatio jurisdictionis in delegatum facta, an juramento prorogata expiret, quando expirat juramento ipsius delegati in causa sibi commissa, vide *ibidem.*
Prorogatio jurisdictionis fit, quandoque invita parte, quando ibidem adfuit dolus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Prorogatio jurisdictionis, an habeat locum in criminalibus, & quando, & alia, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Prorogatio an habeat locum in judicio inquisitionis, *d. n.* 2.
Prorogatio de loco ad locum, an habeat locum in criminalibus, vide *ibidem.*
Prorogare jurisdictionem alicujus judicis, an videatur reus, qui accusatus non opponit exceptiones ad exclusionem judicii, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an & quando judex proprius teneatur habere ratam talem prorogationem jurisdictionis alterius judicis in criminalibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.
PROROGATIO TERMINI dati arbitris quando, & qualiter fieri debeat, & si à principio compromissi non valuit, an reconvalescat per prorogationem termini, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.
Prorogatio data à judice, si fiat à partibus sine judicis consensu, an alteretur natura primæ dilationis, & quid si ista prorogatio fiat post lapsum primi termini, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 3.
Prorogatio termini dati ad appellandum, an valeat de partium consensu, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
PROTECTORES Principum debent esse fortes, &c. vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 2.
PROTESTATIO tutoris coram judice, quando nihil invenitur in bonis minoris, quid illi prosit, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.
Protestatio renuntiantis usui instrumenti, quod adversario de falso redarguit, an aliquid operetur, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Protestatio declarat crimen abesse in animo, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Protestatio tutoris apponentis plures res in scriptura, quam facit de bonis minoris, scilicet, quod illud non vult quod sibi præjudicet, an aliquid valeat, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Protestatio consentientis in matrimonio quid operetur, si verbo consentire videatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 2. *p.* 4.
Protestatio facta ante copulam ab illo, qui sub conditione contraxit, scilicet, quod ob id non intendit à conditione recedere, an aliquid operetur, & quid si coram ipsa facta fuit, & quid in foro pœnitentiali, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Protestationes confictæ, & dissimulatæ nihil operantur, imò fraudem augent fictiones, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Protestatio non juvat in præjudicialibus, & an juvet emphyteotam vendentem, & nolentem dominum damnificare, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si recipiens promissum fuerit protestatus, quod licet recipiat non intendit remittere interesse, quod causatum fuit ex eo; scilicet, quod sibi ad tempus non fuit solutum, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Protestatio repellit doli præsumptionem, vide *num.* 15. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.
Protestatio an sit necessaria in hærede, ut per aliqua non videatur hæreditatem adire, si illud causa pietatis, vel alias fecerit, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Protestatio filii præteriti si non præcedat acceptationem legati, vel similis rei, an tunc filius à querela non excluditur, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
PROTOCOLLUM, & cogitur tabellio exhibere protocollum, quando ei petitur, & quid si non appareat, an instrumentum inde sumptum suspectum sit, & quid in instrumentis antiquis, si tabellio jam est mortuus, & quid si probet amissionem protocolli, an instrumentum probet, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et an tabellio torquendus sit, si dicat se amisisse protocollum, ut veritas servetur, vide *dict. num.* 1.
Protocollum an debeat habere signum notarii, & quid hodie, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Protocollum an possit à tabellione cancellari, postquam

ex eo jam deduxit instrumentum, vide *num. 6. dict. leg. 9. tit. 19. part. 3.*
Quid si in margine protocolli invenitur cancellatio per errorem facta, vide *ibidem.*
Protocollum si non appareat, an debitor compelli possit, ut cautionem de novo faciat, vide *num. 8. leg. 10. tit. 19. part. 3.*
PROVINCIA qualiter accipiatur ad præscriptionem decem, vel viginti annorum, & qualis tunc esse debeat, vide *num. 3. leg. 19. tit. 29. part. 3.*
PROVISIO beneficiorum Ecclesiæ cathedralis, vel inferioris ad quem pertineat, vide *num. 1. & 2. leg. 1. tit. 16. part. 1.*
Provisio beneficiorum an debeat per Episcopum fieri cum consensu Capituli, & in quibus, vide *ibid. num. 3. & 6.*
Provisio beneficiorum cum cura ad quem regulariter spectet, & an cum consensu Capituli debeat provisio fieri, vide *dict. num. 6.*
Provisio generalis non se extendit ad ea de quibus est specialiter provisum, vide *num. 2. leg. 2. tit. 10. part. 6.*
PROXENETA an compellatur ad testificandum de venditione ab eo facta, una tantùm ex partibus nolente, vide *num. 1. leg. 36. tit. 16. part. 3.*
PROXIMIOR in gradu in quo tempore debeat considerari, vide *num. 2. leg. 9. tit. 1. part. 2.*
Proximior si fuerit vocatus à testatore ad fideicommissum debet intelligi de proximiori ultimo decedenti, non de proximiori ultimo decedentis, vide *num. 18. ad fin. leg. 2. tit. 15. part. 2.*
Proximior vocatus si ille, qui est in secundo gradu filium genuerit post mortem testatoris, deinde mortuus filius testatoris nullo decedente hærede, quis admittitur ad majoriam, si proximiores sint in defectum filiorum vocati, *num. 18. in fin. leg. 2. supradict.*
Proximior quis dicatur quantum ad succedendum alicui apud hostes capto, an ille qui tempore captivitatis erat proximior, vel tempore mortis naturalis ipsius capti, & quid in majoriis, vide *num. 2. leg. 8. tit. 29. part. 2.*
Proximiores an possint petere bona proximioris non comparentis, si de ejus vita dubitatur, vide *num. 2. leg. 14. tit. 14. part. 3.*
Proximior vocatus ad majoriam, si consentiat possessori majoriæ, ut de ea possit testare, & quod illam renunquat filio suo spurio, vel alio extraneo, an talis consensus, & renuntiatio aliquid sibi noceat, vide *num. 1. quæst. 25. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Proximior si alienationi majoriæ consentiret, an ex hoc sibi præjudicet, vide *quæst. 29. ibidem.*
Et quid si non sit proximior, sed remotior, qui ad succedendum habet alium ante se, an istius consensus sit alicujus effectus, saltim ut ipse postea licèt velit, non possit ad majoriam admitti, vide *ibidem quæst. 39.*
Proximior, qui in majoria de proximo speratur succedere, si sciat alienationem ipsius, & non contradicat, an ex hoc visus sit consentire, nec ad eam admittatur postea, vide *num. 1. quæst. 40. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Proximior ad succedendum in majoria, si in alienatione rei majoriæ factæ à possessore consentiret, an incidat in aliquam pœnam, quando ad sic alienandum licentia Regis impetrata fuit, vide *ibidem quæst. 44.*
Proximior an teneatur solvere pretium, quod ejus successor dedit nomine transactionis, ut ipse remaneret cum majoria, & an illud dans ab illo repetere possit, vel non, vide *num. 1. quæst. 46. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
Proximior semper præsumitur venire ex tacita voluntate testatoris, vide *num. 3. leg. 5. tit. 9. part. 6.*
PROXIMIORES vide in verbo: CONSANGUINEI, & verbo: Venientes ab intestato.
PROXIMUS pubertati quis dicatur, vide *num. 5. leg. 9. tit. 1. part. 7.*
PRUDENTIA est propria virtus Principis, & quid sit prudentia, vide *num. 1. leg. 8. tit. 5. part. 2.*
Potestates, qui vadunt ad loca ubi sunt partialitates, non possunt salva conscientia pertransire, vide *part. 3. pag. 1. num. 6.*
Prudentia etiam ab aliquibus appellatur Princeps virtutum, vide *part. 3. pag. 2. num. 6.*
Principes missi sunt à Deo in terram in pœnam malorum, & laudem bonorum, vide *part. 3. pag. 3. num. 2.*
Principes debent præmiare vassallos in meliorem officium, quando justitiam fecerunt in alio minori, vide *part. 3. pag. 3. num. 2.*
Pœna indirectè dirigit hominem ad virtutem, vide *part. 3. pag. 3. num. 3.*
Provocatus non semper parcitur, vide *part. 3. pag. 3. num. 1.*
Pars in totum non debet credere advocatis, vide *part. 3. pag. 3. num. 2.*
Pater si amittit administrationem bonorum filii propter dilapidationem, amittit quoque usumfructum, vide *part. 3. pag. 5. num. 14.*
Possessor majoratus debet exhibere titulum ad petitionem fratris, vide *part. 3. pag. 13. num. 1.*
Pœna contra extrahentes frumentum an comprehendat extrahentes farinam, vide *part. 3. pag. 14. num. 1.*
Proprietas, & dominium idem sunt, vide *p. 3. pag. 18. n. 3.*
Proprietas propria capitur pro detracto dominio, vide *part. 3. pag. 18. num. 3.*

Q

QUADRAGESIMALE jejunium est decima totius anni, quæ Deo datur, vide *num. 2. leg. 5. tit. 23. part. 1.*
QUADRIENNIUM datur volenti petere restitutionem contra præscriptionem causatam propter ejus justam absentiam, vide *num. 4. leg. 28. tit. 29. part. 3.*
Quadriennium, quod datur post legitimam ætatem ad restitutionem petendam, quando incipiat currere, vide *num. 6. & 7. leg. 9. tit. 19. part. 6.*
Et quid in Ecclesia, & à qua die incipiat currere, & an à principio sit utile, vide *num. 5. leg. 10. tit. 19. part. 6.*
Et an contra lapsum istius quadrienni detur in integrum restitutio, vide *dict. num. 5.*
Et an respublica, vel Ecclesia possint post quadriennium restitui si enormissimè lædantur, vide *n. 6. dict. leg. 10.*
Et qualiter damnum istud considerari debeat in hac præscriptionis materia, vide *num. 7. ibidem.*
QUADRIGA si legetur alicui, an cum mulis, qui vehebant, dari debeat, & quid si unus mortuus fuit, vide *num. 1. leg. 42. per text. ibi, tit. 9. part. 6.*
QUADRUPLEX, & pœna quadrupli punitur, qui aliquid ex naufragio rapit, vide *num. 3. leg. 11. per text. ibi, tit. 9. part. 5.*
Et an pœna civili applicanda fisco possit ultra quadruplum, vel simplum quod datur parti puniri, & progredi non possit, vide *num. 5. ibidem.*
QUALITAS lege adjuncta simul cum facto debet probari, nam factum sine qualitate non sufficeret, *num. 2. in fin. leg. 1. tit. 13. part. 2.*
Qualitas spurietatis an debeat in impetratione legitimatio exprimi, & quando, vide *num. 1. leg. 9. tit. 18. part. 3.*
Qualitas servitii inspici debet in impetratione facienda, vide *num. 2. in fin. leg. 10. tit. 18. part. 3.*
Qualitas rei si mutetur, an perimatur possessio, ita quòd interrumpatur præscriptio, vide *num. 2. ad fin. leg. 29. tit. 29. part. 3.*
Qualitas adjuncta verbo debet intelligi secundùm tempus verbi, vide *num. 6. leg. 10. tit. 31. part. 3. & num. 7. leg. 8. tit. 4. part. 5.*
Qualitas spurietatis an sit exprimenda in impetratione legitimationis, vide *num. 8. fin. leg. 4. tit. 15. part. 4.*
Qualitas rei semper venit in æstimatione ipsius rei, quando de ejus valore tractatur, vide *num. 6. leg. 56. tit. 5. p. 5.*
Qualitas si sit adjecta mandato, si tale mandatum in qualitate adimpleri non potest, tunc debet impleri in principali, vide *num. 3. leg. 37. tit. 11. part. 5.*
Qualitas, & ad qualitatem probandam numquam videtur quis se stringere, nisi quando qualitas mutat speciem actionis, vel exceptionis, vel aliam, vide *num. 2. leg. 8. tit. 7. part. 6.*

Qua-

Qualitas adjuncta verbo intelligitur secundum tempus verbi, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Qualitas aliqua delicti si omissa sit in prima accusatione, an absolutus de crimine, iterum de eodem accusari possit, vide *num.* 4 *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 7.
Qualitas delicti an videatur remissa remisso delicto, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 32. *part.* 3.
QUANTITAS quæ dicatur parva ratione dilationis juramenti à judice facienda, vide *num.* 6 *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 3.
Quantitas missa à commodatario quomodocumque perdatur, semper est in periculo mittentis, secùs in specie, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Quantitas magna quæ sit illud judicis arbitrio committitur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 5.
Et an difficultas excuset debitorem quantitatis à mora, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11 *part.* 5.
Et an difficultas excuset pœnæ, & moræ commissionem, & quando obligatio est in certa quantitate danda, vide *num.* 4. *leg.* 37. *tit.* 11. *part.* 5.
QUARTA PARS quæ datur arogato in bonis sui arogatoris, an sibi debeatur, sive pubes arogatus sit, sive impubes, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Quarta quæ debetur uxori inopi in bonis mariti sui, an sibi debeatur etiam facto testamento per maritum suum, & quando sibi debeatur, & qualiter, vide *num.* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et an istam quartam amittat si postea efficiatur dives, vide *num.* 6. *ibidem.*
Quarta an debeatur uxori inopi in bonis mariti, si ipsa patrem divitem habeat, vide *ibidem.*
Et quando uxor istam quartam ex lege, vel ex testamento habeat, & de effectu, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor ut possit suam quartam partem in bonis mariti habere, possit revocare donationes per maritum in vita sua factas, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Quarta, & an ista uxori pauperi debeatur stantibus filiis, etiam hodie jure Regni, & quid si testator jam disposuit de quinta parte, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor, quæ luxuriosè vixit, post mortem viri amittat istam quartam, vide *dict. num.* 9. *in fin.*
Quarta funeralium an sit de lege jurisdictionis, an verò de lege diœcesana, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Quarta debetur Ecclesiæ parochiali, si defunctus alibi sepelitur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Quartam canonicam supradictam, an teneatur testator expresso suo judicio relinquere, vide *num.* 7. *ibidem.*
Quarta parochialis an computetur in legato parochiæ relicto, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 5.
Quarta parochialis an debeatur de relictis quibuscumque Ecclesiis, an verò de relictis Ecclesiæ sepulturæ tantùm, vide *num.* 10. *ibidem.*
Quarta, quæ prius solvi debeat, an parochiæ, an Episcopo, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Quarta debetur Ecclesiæ parochiali, etiam si in contrarium adsit consuetudo, vide *num.* 12. *ibidem.*
Et quid si consuetudo faciat, ut omnes quartæ solvantur, an valeat, vide *ibidem.*
Quarta parochialis in quibus casibus non debeatur, vide *per dict. num.* 12.
Quarta parochialis ex quibus relictis non debeatur, vide *per num.* 6. *cum aliis ibidem*, *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 13. *p.* 1.
Quarta decimarum, & aliarum oblationum Ecclesiæ est de jure communi deputata pro fabrica Ecclesiæ, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.
Quarta quæ debetur filiis arogatis solummodo debetur post mortem arogatoris, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Quarta quæ filiis arogatis debetur an habeat locum stantibus filiis legitimis, & quid si tempore arogationis jam filios legitimos habeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8.
Et an ista quarta hodie locum habeat stantibus legibus Regni, vide *ibidem.*
Quarta, quæ debetur filio arogato, an hodie sit augmentata, vel non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Quarta, quæ filio arogato debetur, qualis esse debeat, & ex quibus bonis arogatoris, vide *ibidem in num.* 3.
QUARTA FALCIDIA debet penes hæredem remanere quando plures sint creditores, & legatarii, & quando non, & quibus prius solvere debeat, vide *num.* 8. 9. & 10. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Quarta falcidia non detrahitur ab hærede, quando hæreditas non est solvendo, vide *ibidem in num.* 11. & 13. *per text. ibi.*
Quarta falcidia non debetur hæredi, quando aliquid ipse subripuit ab hæreditate, vide *num.* 1. *leg.* 9. *ibidem.*
Quarta falcidia non debetur hæredi non conficienti inventarium, vide *ibidem*, & *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 10. *ibidem*, & *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia ex quibus causis rationibus introducta fuit, vide *gloss. in proœm. tit.* 11. *part.* 6. *per text. illum ibi.*
Quarta falcidia an habeat locum, etiam favore hæredis, succedentis ab intestato, vide *ibidem.*
Quarta falcidia an habeat locum in legatario, ut eam detrahere possit de suo legato alteri legatario relicto, vide *ibidem.*
Quarta falcidia an deducatur de legatis piis, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia de quibus legatis, & an & quando, & qualiter ab hærede deduci possit, vide *num.* 1. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *cum aliis ibidem.*
Quarta falcidia qualiter per filium deduci possit, & possint ab eo duæ quartæ deduci, vel ab alio quolibet, & an quando posset duas quartas detrahere, possit adhiberi remedium, ut unam tantùm detrahat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1.
Quarta falcidia deduci potest non solùm de legatis, & fideicommissis, sed de donationibus causa mortis, vel inter vivos, & causa mortis capionibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Et quæ prius solvi, & deduci possint antequam hæres detrahat falcidiam, vide *num.* 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *ibidem per illum text.*
Et si testator jussit monumentum sumptuosum fieri, an expensæ ibidem factæ priusquam falcidia deduci possint, vide *ibidem in quæst.* 1.
Quarta falcidia non potest ab hærede detrahi in una tantùm re, invitis legatariis, vide *num.* 10. *dict. leg.* 2. *per textum ibi.*
Et quid si post testatoris mortem damnum, vel augmentum datum fuit in rebus legatis, qualiter tunc hæres deducat suam falcidiam, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta falcidia de quibus legatis relictis deduci non possit, vide *gloss. leg.* 4. 5. & 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an deducatur quando una Ecclesia fuit hæres instituta, & gravata alicui Ecclesiæ dare legatum, vide *num.* 1. *in princip. dict. leg.* 4.
Quarta falcidia pro quibus delictis hæredis ab ipso deduci non possit, vide *gloss. leg.* 5. & 6. *per text. ibi*, *tit.* 11. *p.* 6.
Quarta falcidia detrahi non poterit per hæredem, quando illud testator prohibuit expressè, vel quasi, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*
Quarta falcidia an possit deduci, quando testator fecit rerum suarum majoriam, & alienationem prohibuit, vide *num.* 4. *ibidem in princip.*
QUARTA TREBELLIANICA an detrahatur per hæredem quando restituit hæreditatem per fideicomissum, si sit judicatus indignus per testatorem, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
Quarta trebellianica an possit detrahi per hæredem, quando restituit hæreditatem propter pœnam à testatore sibi positam, si aliquid fecisset, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.
Quarta trebellianica an possit deduci ex testamento militis etiam per matrem, quando substituto hæreditatem restituit, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Quarta trebellianica an veniat deducenda diversis temporibus, & quando illud esse possit, & quid hodie, & pater qui tertiam restituit, vel filius quintam, hoc facere possint, vide *num.* 23. *ibidem.*

Quarta

Quarta trebellianica à quo sit inducta, & de ea, vide *num.* 11. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Quarta trebellianica an debeatur hæredi, qui coactus hæreditatem adivit, vide *num.* 12. *ibidem.*
Quarta trebellianica an debeatur hæredi non facienti inventarium, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 6. *part.* 6.
Quarta trebellianica an ab hærede deduci posit de relictis ad pias causas, sive primus substitutus sit privilegiatus, sive ille cui restituere debet, sive ambo, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 11. *in part.* 6.
Quarta trebellianica an posit deduci per hæredem contra voluntatem testatoris, vide *num.* 3. *leg.* 6. *ibidem in fin. per illum text.*
Quarta trebellianica an ab hærede deduci posit, quando testator fecit majoriam, & alienationem rerum prohibuit, vide *num.* 4. *in princ. dict. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Quarta trebellianica an deducatur habito respectu ad legata relicta, vel tantùm de eo, quod superest hæredi, deductis legatis, vide *num.* 1. *leg.* 8. & *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Quarta trebellianica ab hærede deduci non potest in aliquibus casibus, vide *dict. num.* 1. *cum aliis ibidem.*
Quarta trebellianica an posit in una re, vel in pluribus rebus per hæredem electis deduci, & quando, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et an hoc beneficium deducendi trebellianicam hæres possit ad suum hæredem transmittere, vide *ibidem.*
Quarta trebellianica quando deducitur ab hærede, quæ ipse ibidem computare teneatur, & an fructus, vide *num.*2. *cum aliis ibi, dict. leg.*8. *per text. ibi, tit.*11. *p.*6.
Et quid si gravatus restituere sit de liberis testatoris, vide *ibidem in num.* 7. & 8.
Et an pater posit prohibere deductionem trebellianicæ filiis primi gradus, vide *dict. num. in fin.* & *num.* 9. *dict. leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
QUASI POSSESSIO in incorporalibus interrumpitur, sicuti possesio corporalium, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Quasi possesio quæ dicatur, & an veniat appellatione possesionis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Et an sustentetur libellus in quo quis dicit se posidere aliquid incorporale, vide *ibidem.*
Quasi possesio qualiter, & per quos actus acquiritur etiam quasi possesio juris patronatus, vide *ibidem.*
Quasi possesio qualiter acquiratur in jurisdictionalibus, vide *ibidem.*
Et qualiter in his probetur quasi possesio, vide *ibidem.*
Quasi possesionis effectus in juribus personarum officiorum, vel obligationum qualiter acquiratur, vide *ibid.*
Quasi possesio juris canonicalis, vel jurisdictionis qualiter probetur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Quasi possesio jurisdictionis jam formatæ, qualiter acquiratur, vide *ibidem.*
Et an quasi possesio in jure incorporali competat illi, qui verè nullum jus habeat in tali jure, vide *ibidem.*
Quasi possesio juris incorporalis, an acquiratur per ingressum possesionis rei corporalis, vide *ibidem.*
Et quando quasi possesio relevet ab onere probandi, vide *ibidem.*
Quasi possesio juris incorporalis, an transeat per constitutum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.
Quasi possesio incorporalium non datur sine patientia adversarii, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Et videtur quis constitutus in quasi possesione rei quæ de facili, & gratiosè solet concedi, si de ea utatur sciente, & consentiente eo ad quem pertinet, vide *num.* 5. *ibidem.*
Quasi castrense peculium, quod esse dicatur, vide *num.* 7. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 4.
Et an fœmina posit habere quasi castrense peculium ex donatione Principis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 7.
Quasi possesio an acquiratur per investituram factam per annulli immisionem, vide *num.*6. *leg.*4. *tit.*26. *part.*4.
Et quid si talis investitura fiat in absentia rei, an per eam transferatur possesio, vide *ibidem.*
QUATUOR TEMPORUM jejunium quale sit, & in quibus mensibus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 1.
QUERELA testamenti inofficiosi, an habeat locum in personam filii legitimati, vide *num.*3. *leg.*9. *tit.*18. *p.*3.
Querelæ inofficiosi testamenti, an sit locus, quando pater filium exhæredat sine causæ expresione, vel licèt expressa non tamen ab hærede probata, vide *num.* 25. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Querela inofficiosi testamenti, an habeat locum contra testamentum filii testantis in rebus castrensibus, vel quasi si patrem suum exhæredavit, & quid hodie per leg. 6. Tauri, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.
Querela non numeratæ pecuniæ, an à reo proponi posit actore nihil petente, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Querela non numeratæ pecuniæ, an coram judice, vel soli creditori etiam sine scriptis proponi debeat, vide *ibidem in num.* 4.
Querela inofficiosi testamenti, an à patre invito filio intentari posit, vide *num.* 13. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Querela inofficiosi testamenti datur, tam filio, quàm filiæ, si prætereantur, vel injustè exhæredentur, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 3.
Querela an detur nepoti exhæredato, vel præterito, quando in succesione non obtinebat primum locum, vide *num.* 4. *ibidem.*
Querala an sit necessaria, ut rescindatur testamentum in quo filius, sine expresione causæ fuit exhæredatus vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.
Querela, an & quando per fratrem intentari posit contra testamentum fratris, & an per eam rupto testamento legata in eo contenta debeantur, vide *num.*4. *leg.*12. *ibid.*
Et an tunc revocetur testamentum solummodo, quoad suam legitimam, vel etiam quoad omnia, vide *num.* 5. *ibidem.*
Querela inofficiosi testamenti quibus competat, & pro qua parte testamentum posit à præterito, vel injustè exhæredato querelari, & an nepos admittatur, quando pater illa non præparata decesit, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et an in querela inofficiosi testamenti si locus successorio edicto, & an tunc nepos admittatur, vide *ibidem.*
Querela inofficiosi testamenti potius dicitur officium judicis, quàm actio, & an posit objici in modum exceptionis per viam reconventionis, & quid si filius illam non oppoluit ante sententiam, vide *ibidem in num.*2.
Querela inofficiosi testamenti aliquando intentatur contra alium, quàm contra hæredem scriptum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.
An detur contra illum, qui erat successurus ab intestato, & non habeat ultra quam sibi tangat ab intestato, vide *ibidem in num.* 6.
Querela inofficiosi testamenti est accusatio damnans mortem defuncti, & quare sic dicatur, vide *ibi num.* 7. *per text. ibi.*
Querela inofficiosi testamenti, quando per fratrem intentari posit, vel non, vide *gloss. leg.* 2. & 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Querela inofficiosi testamenti, an excludatur quinquennio, vide *num.* 2. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Querela inofficiosi testamenti, an nascatur ante aditionem hæreditatis, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et an tunc cum hæres scriptus illud esse non posit, detur curator hæreditati, vel illam adeant venientes ab intestato, vide *ibidem.*
Querela an posit intentari contra alium, quàm contra hæredem scriptum, & an detur contra fideicommissarium universalem, vide *dict. num.*3. *leg.*4. *tit.*8. *part.*6.
Querela an detur exhæredato injustè contra præteritum, qui avocavit hæreditatem, & in ea succesit, *dict. num.* 3.
Querela inofficiosi testamenti an per filium intentari posit, quando à patre habuit suam legitimam, vide *num.* 1. 2. & 7. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si illam non habuit jure institutionis, vel si fuit sibi

sibi datus substitutus vulgaris, vide *ibidem.*
Querela inofficiosi testamenti an detur filio, qui partem sibi in testamento relictam sine protestatione acceptavit, vide *num.* 4. 5. *&* 6. *ibidem.*
Et an filius qui fuit relictus executor testamenti in quo fuit exhæredatus, vel præteritus possit illud querelare si acceptavit fideicommissariam, vel esse executorem, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an in dubio videatur jure institutionis sibi relictum, vide *ibidem dict. num.* 2. *& num.* 7. *&* 8.
Et quid si à patre minus legitima habuit, & prohibuit plus petere, an tunc possit querelare testamentum, vel agere ad supplementum prohibitione non obstante, vide *num.* 9. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si filius relictum minus legitima acceptavit, vide *ibidem*; & de hac materia, vide infra in verbo: SUPPLEMENTUM, &c.
Querela quando non habet locum, sed jus agendi ad supplementum, vide *num.* 9. *supradict.*
Et contra quem intentabitur istud jus agendi ad supplementum, vide *num.* 10. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
Querela inofficiosi testamenti non datur filio præterito, vel exhæredato, qui agnovit testamentum sui patris, vide *gloss. leg.* 6. *per illum text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et si testamentum rescindatur per querelam, an legata, & libertates in eo relictæ debeantur, & an filius qui fuerat hæres institutus debeat suam legitimam integram habere, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si non rescindatur testamentum per querelam, sed per jus dicendi nullum, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si pater filium præteriit, & neminem hæredem instituit, an tunc legata debeantur, vide *ibidem.*
Et an tunc institutio conservetur, saltim quoad quintam partem, quam testator cuilibet extraneo relinquere poterat, vide *dict. num.* 7. *ad fin.*
QUERELARI an possit filius testamentum patris in quo fuit institutus hæres in re propria ipsius filiæ, vel in re Sacra, Religiosa, vel simili, vide *num.*6.*leg.*19.*tit.*3.*p.*6.
Querelari an possit testamentum patris in quo filius fuit sub casuali, vel mixta conditione institutus, vel an illa rejecta valeat institutio, vel non, vide *num.*3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 6.
Querelari an possit testamentum, quando nepos, vel alius, qui vult querelare primum locum in successione non obtinet, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.
Querelare intra quantum tempus teneatur hæres mortem testatoris occisi, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Querelare, an & quando possit testamentum fratris per fratrem, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.*8. *part.* 6. *& num.*3. *leg.*3. *ibidem, & num.*4. *leg.*12. *tit.*7. *part.*6.
Querelari debet testamentum intra quinquennium, & an ante aditionem hæreditatis, vide *gloss. leg.* 4. *ibidem.*
QUÆSTIO, vide infra in verbo: TORTURA.
QUÆSTIO STATUS licet differatur in bonis maternis, vel fraternis in tempus pubertatis, non tamen datur carboniana bonorum possessio, vide *num.*3.*leg.*7.*tit.*22.*p.*3.
Quæstio dominii, an possit referri præscribenti rem aliquam cum mala fide per triginta annos, si ab invasore, vel commodatario, vel locatore illam recuperare velit, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Quæstio feudalis quando per dominum feudi, quando verò per pares curiæ, & quando per judicem ordinarium judicari, & discerni debeat, vide *num.* 1. 2. 3. 4. *&* 5. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.
Quæstor antiquitus quis dicitur, hodie eum appellamus Chanciller, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2. & de ejus officio, vide *ibidem.*
Quæstor an sit major chancellario, & quinque modis dicitur quæstor, vide *ibidem.*
QUILIBET de populo habet actionem super pascuis publicis, & videtur procurator in rem suam, vide *num.* 1. *in princip. & num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 3.
QUINTA pars bonorum ab ipso patre in vita, vel in morte donari potest, vide *num.*8.*in princ.leg.*8.*tit.*4.*part.*5.
Et quid si pater in vita sua fecit aliquas modicas donationes, an tempore mortis illæ veniant in consideratione ad diminuendam quintam partem bonorum, quam legavit pro anima, vel alicui, vide *ibidem.*
Et an fructus quos habent parentes ex rebus suis tempore mortis suæ, an illi possint ab eo legari ultra quartam partem bonorum, an verò illi in dicta quinta computari debeant, vide *dict. num.* 12.
Quinta quam pater legare potest, an intelligatur esse de proprietate rerum, an vero etiam de fructibus, vide *ibid.*
Quinta pars bonorum, si à testatore alicui extraneo legetur, si ipse fundum hæreditarium velit emere, an excludatur à consanguineis defuncti, qui habent jus retrahendi pro tanto, an verò ipse propter quintam, quam habet dicatur consors in hæreditate, vide *num.* 2. *quæst.* 3. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Quinta pars bonorum patris non est legitima filiorum, sed potest cuicumque dari, vide *num.* 10. *leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ista taxatio legitimæ teneat respectu Ecclesiarum, & Clericorum, vide *ibidem.*
Quinta pars quam hodie pater cuilibet legare potest, si filius illam restituerit alicui de voluntate patris, an ex ea filius trebellianicam deducere possit, & quid in patre restituente tertiam partem bonorum filii, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an si testamentum in quo aliquis extraneus fuit hæres institutus rumpatur, ex aliqua causa conservetur institutio saltim in quinta parte, quam testator cui velit relinquere poterat, vide *num.*7. *ad fin. leg.*7. *tit.*8. *part.*6.
Et impensæ funeris debent de quinto bonorum deduci, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Quinta pars hæreditatis potest à patre filio spurio relinqui, etiamsi sit filius multum dives, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *& gloss. leg.* 11. *tit.* 13. *& num.* 11. *&* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
QUI PRIOR est tempore in quibus obligationibus sit aliis omnibus præferendus, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
QUITATIONE non obstante, si rationes legitimæ redditæ non sunt, iterum reddi debent, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
Quitatio, de hoc, vide supra in verbo: LIBERATIO.
QUOD à pluribus agitatur, facilius cognoscitur, & declaratur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 3.
Quod quisque juris in alium statuit ipse eo jure uti debet, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 25. *tit.* 22. *part.* 3.

R

RAPINA est unum genus malfetriæ, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Rapina si facta sit in aliquo termino, an Civitas, vel dominus terræ ad emendam damni teneatur, & quando, & quid in gubernatoribus, vel judicibus perpetuis, vel in temporalibus, qui prohibere potuerunt, vide *num.* 7. *&* 8. *leg* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Rapina an dicatur, quando exactor tributorum illud exigit sciens injustum, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Rapina quid sit propriè, & an pro ea detur actio vi bonorum raptorum, licet vis non intervenerit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 13. *part.* 7. *& gloss. leg.* 1. *ibidem.*
Et quis admittatur ad accusandum aliquem de rapina, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *ibidem per illum text.*
Qualiter agatur pro rapina contra raptorem, & ad duplum, vel triplum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Rapina servi qualiter punienda sit, & quid si dominus de ea conscius sit, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Et an & quando domini teneantur pro rapina famulorum suorum, vel pro ipsorum delicto, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
RAPTORES manifesti, & qui judicialiter convinci possunt in loco sacro sepeliendi non sunt, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Rapiens uxorem alicujus de publico lupanari non debet puniri per statutum dicens, si quis uxorem alicujus rapuerit, capite puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *p.* 2.
Raptores ex naufragio, an sint excommunicati, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 7.
Raptores, vel ejus hæredes qualiter teneantur pro rapina facta, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 2. *ibidem.*
Et de pœna raptorum, & qualiter pro rapina contra eos agatur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 7.
Raptores si sint servi qualiter puniantur, & quid si dominus de rapina conscius, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Et an & quando domini teneantur pro rapina famulorum suorum, vel pro ipsorum delicto, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Raptores an dicantur illi, qui sine vi suis persuasionibus, & blanditiis inducunt mulieres, ut secum immisceant, & qualiter isti puniantur, & quando voluntas mulieris sit in consideratione, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 7.
Raptores meretricum, quando veniant puniendi, vel non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Raptores à quibuscumque accusari possunt, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 20. *p.* 7.
Raptores virginum, vel aliarum per vim qualiter puniantur, & quando, & plura de hoc, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem per illum text.*
Et an solus raptus sine commixtione sufficiat, ut quis tamquam raptor puniri possit, vide *ibidem in num.* 2.
Raptor si cum rapta matrimonium contraxerit, an à pœna liberetur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *supradict.*
Et an tunc bona raptoris quæ raptæ applicata fuerunt ipsa amittat, vel non, vide *ibidem.*
Et an sponsus rapiens sponsam puniatur pœna raptoris, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per illum text. tit.* 20. *p.* 7.
RAPTUS qualis sit punibilis, vel non, vide *num.* 3. 6. *&* 7. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 7.
Raptus meretricis an sit punibilis, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per illum text. tit.* 19. *part.* 7.
Raptus à quocumque accusari potest, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
Raptus mulierum per vim qualiter puniatur, & quando, & plura de hoc, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
Et an solus raptus sine commixtione sufficiat, ut quis tamquam raptor puniri possit, vide *ibidem in num.* 2.
Raptus an committatur in sponsa de præsenti, vel in uxore, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.
RAPTA si cum raptore matrimonium contrahat amittit bona raptoris, quæ sibi propter raptum fuerant applicata, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
RASURA vitiat privilegium, & quando in loco suspecto esse videatur, vide *num.* 6. *leg.* 44. *&* *num.* 8. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an credatur notario dicenti se cancellasse, vel rasuram fecisse, & quando ista attestatio necessaria non sit, vide *ibidem.*
Rasura, seu cancellatio qualis vitiet testamentum, vide *num.* 5. *cum sequent. leg.* 2. *per illam text. tit.* 14. *part.* 6.
RATIHABITIO in legitimatione filii quia à principio in sua legitimatione non consensit quid operetur, vide *num.* 9. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Ratihabitio absentis, an aliquid operetur, quando negotiorum gestor emit nomine absentis non suo, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Ratihabitio an habeat locum in facto falsi nuntii, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 48.
Ratihabitio retrotrahitur, & mandato comparatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Ratificari an possit dominus, quod alius fecit nomine ipsius, & an possit agere ad pretium rei venditæ nomine suo, vel quod alius à debitore suo exegit, *num.* 4. *&* 6. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Ratihabitio constituit tuum negotium, quod ab initio tuum non erat, *num.* 1. *leg.* 32. *tit.* 12. *part.* 5.
Ratihabitio domini, an sufficiat, quando servus, qui ab aliquo fuit institutus hæres sine licentia domini hæreditatem adivit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.
Ratihabitio Prælati, vel Capituli de per se, an damnificet Ecclesiam, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.
RATIO propter quam festinandum est ad pœnitentiam, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 1.
Ratio testis in dicto suo qualis esse debeat, & ratio quæ continet idem, quod dictum nihil valet, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Ratio est tota virtus probationis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 26.
Ratio est optimus legis clypeus, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1.
Ratio, & an executores testamentarii teneantur reddere rationem de gestis, & quando, & quibus, vide *num.* 5. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.
Et an Episcopus, qui fuit executor coram judice ordinario conveniri debeat, ut rationes reddat, vide *ibidem num.* 6.
RATIONES ubi sufficienter, & legitimè redditæ non sunt quitatio à debito nihil operatur, *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 18. *part.* 3.
Rationes redditùum Civitatum, & locorum quibus dandæ sint, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Rationes si ab aliquo redditæ sint, & ipse à domino habeat liberationem, an talis liberatio se extendat ad species furto sublatis, vel ad ignorata, vel occulta, & quando, & quibus, & qualiter, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 5. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Rationes qualiter à fratre reddi debeant fratri cum veniunt ad divisionem, si ejus frater administravit res, & bona fratris sui, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 12. *part.* 5.
RATIO NATURALIS æquivalet legi, & lege deficiente allegari potest ratio naturalis, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 1. *&* *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 3.
REALIS CAPTURA, vide in verbo: CAPTURA REALIS.
REACCUSARE quando possit accusatus de crimine majori, & qualis causa prius finietur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quid si primò accusans suam, vel suorum injuriam prosequatur, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Reaccusare an possit ille, qui de crimine accusatus fuit, pendente adhuc accusatione, vide *num.* 3. *cum sequent. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et an ubi quis accusare non potest, possit officium judicis implorare, ut crimen puniatur, vide *dict. n.* 3. *ad fin.*
Reaccusare an possit quis prosequendo suam, vel suorum injuriam, *num.* 6. *dict. leg.* 4. *per text. ibi*, & an propter hoc supersedeatur in accusatione prima, vide *ibid.*
Reaccusare an possit accusatus suum accusatorem, vel extraneum, si jam fuit per sententiam damnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.
Et an cœptam accusationem perficere possit per se, vel per procuratorem, & an interim supersedebitur in executione pœnæ, vide *num.* 9. *ibidem.*
REBAPTIZATUS scienter ordinari non debet, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 1. *&* *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1.
Rebaptizati non possunt institui hæredes ab aliquo, & quid in reordinatis, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
RECEDERE à forma per disponentem data bene licet, dummodo non recedatur ab ejus mente, vide *num.* 3. *quæst.* 13. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Recedens sine judicis licentia, postquam legitimè citatus fuit pro contumace habetur, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
RECEPTIO testium in civilibus, sive in criminalibus, quibus sit permissa, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Receptio Monachorum an fieri debeat à Prælato simul cum Capitulo, vide *num.* 7. *leg.* 88. *tit.* 17. *part.* 3.
RECEPTATORES testium, qualiter judici dicta testium mittere debeant, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.
Receptatores hæreticorum testamentum facere non possunt, & quid si antea fecerint, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

Rece-

Receptatores latronum qui dicantur, & de eorum pœna, & quando, & ex quibus veniant puniendi, vel non, vide *num.* 14. *&* 15. *leg.* 18. *tit.* 14. *part.* 7.

Receptatores fugitivorum servorum qualiter puniantur, & quid in minore, vide *gloss. leg.* 24. *&* 25. *tit.* 14. *part.* 7. *per text. ibi.*

Et quando nullo modo puniantur, vide *gloss. leg.* 26. *ibidem per illum text.*

Receptatores hæreticorum qualiter puniantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 7. *& n.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *ibi.*

Et quid in filiis receptantibus patrem, vide *n.* 1. *dict. leg.* 6.

RECEPTORIA quæ datur in regalibus auditoriis ad capiendos malefactores, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 18. *p.* 3.

RECIPIENS litteras alicujus, si statim non contradicat, consentire videtur, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.

Recipiens ut aliquid faciat si non fecerit, an sic receptum restituere teneatur, & quando, & qualiter, vide *per gloss. leg.* 42. 44. *&* 46. *cum aliis leg. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Recipere Moniales, vel Monachos sub spe pretii est simoniacum, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 1. *& ibi se refert.*

RECLAMATIO qualiter fieri debeat, nè sententia arbitri emologetur, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 3.

RECONCILIATIO Ecclesiæ si poluta sit, prius fieri debet, quàm in ea divina dicantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Reconciliari debet Ecclesia, si in ea sanguis injuriosè effundatur, vel homo cognoscat mulierem, vide *num.* 1. *&* 2. *ibidem.*

Et quid si marirus in Ecclesia uxorem cognoscat carnaliter, an tunc dicetur Ecclesia poluta, vide *dict. num.* 2.

Reconciliatio an fieri debeat, si factum in casibus supradictis sit occultum, vide *ibidem in num.* 4.

Reconcilianda est Ecclesia ubi excommunicatus fuit sepultus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Reconciliatio patris cum filio, quem ex justa causa exhæredavit, an faciat exhæredationem nullam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.

RECONDUCERE an videatur ille, qui in re conducta remansit per tres dies post finitum tempus conductionis, & quando, & quid si antea conduxerat ad decennium in scriptis, vel sine, & alia in hoc, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 20. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Et an idem sit dicendum in prædio urbano, quod in rustico, vide *ibidem in num.* 6.

RECONVENTIO tangens causam spiritualem coram judice laico non debet terminari, vide *num.* 4. *leg.* 57. *tit.* 9. *part.* 1.

Reconveniri potest Clericus coram judice, ibique respondere tenetur, vide *ibidem.*

Reconventio an habeat locum in causa appellationis, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.

Reconventio non habet locum contra agentem pro injuria, vel furto, etiamsi ad illam ageretur civiliter, vide *num.* 5. *ibidem.*

RECTOR SCHOLARIUM an post ejus electionem indigeat confirmatione superioris, & an possit esse laicus, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.

Rector reipublicæ an peccet mortaliter permittendo tauros, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.

Rectores universitatis an possint pro debito universitatis capi, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 5.

Rectores an cum assensu decurionum possint aliquas festivitates de novo inducere, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 2. *part.* 1.

Rectores Civitatum repræsentant populum, & ab eis factum dicitur factum à majori parte populi, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.

Rectores Civitatum an possint de redditibus Civitatum eleemosynam facere, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.

Rectores Provinciarum durante officio cum aliqua matrimonium contrahere non possunt, veterem tamen sponsam ducere bene eis licet, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *p.* 4.

Et an si de novo matrimonium contraxerint præsumatur illud per metum fecisse mulier, & an tunc matrimonium teneat, & an hæc præsumptio alias probationes adjuvet, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 2.

Rectores perpetui an & quando ab aliquibus locis eligi possint, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.

Rectores universitatis si delinquant, an tunc universitas deliquisse videatur, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.

Rectores Ecclesiarum possunt ministros ibi ponere ad suum beneplacitum, excluso patrono, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 1.

Rector Ecclesiæ in qua non est Capitulum tantam habet potestatem in alienatione rei Ecclesiasticæ, quantam haberet Prælatus cum Capitulo, vide *num.* 5. *leg.* 63. *tit.* 18. *part.* 3.

Sed an per hoc excludatur quod in venditione talis rei authoritas Episcopi non sit necessaria, vide *ibidem.*

Rectores navium, vide de his supra in verbo: MAGISTRI NAVIUM, &c.

RECUSATIO de jure ordinamenti, an eadem in judicibus ordinariis sit, sicuti de jure partitarum erat in delegatis, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.

Recusatio debet fieri ante litis contestationem, vel post quando de novo illam scivit pars, vide *num.* 3. *ibidem, & num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.

Recusatio an habeat locum in judicibus ordinariis, & ex quibus causis, & quid tunc sit agendum, vide *num.* 9. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.

Recusatio an habeat locum, si causa suspitionis procedat ex culpa patris, vide *dict. num.* 9.

Et an reconventus possit in causa reconventionis recusare judicem, vide *ibidem.*

Recusatio notarii qualiter fieri debeat, vide *ibid. post med.*

Recusatio omnium sapientium de Civitate, an fraudulenta videatur, vide *ibidem ad fin.*

Recusatio an habeat locum post conclusionem in causa, vide *dict. num.* 9. *in fin.*

Recusatio assessoris qualiter fiat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.

Recusatio judicis, quæ oritur ex eo, scilicet, quia est naturalis loci alterius litigatoris, an justa sit nec ne, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.

Recusatio an habeat locum prosequendo quis suam, vel suorum injuriam, & an propter hoc supersedeatur in prima accusatione, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.

Recusatio an habeat locum quando accusatus jam fuit personam damnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*

Et an cœptam accusationem perficere possit, & an interim supersedeatur in executione pœnæ, vide *ibid. in num.* 9.

RECUSANS an debeat jurare si non malitiosè, &c. si sibi non petatur, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 4. *part.* 3.

Recusans omnes sapientes de Civitate, an ejus recusatio fraudulenta videatur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 22.

REDEMPTUS ab hostibus, an per hoc sortiatur naturalitatem, & originem sui redemptoris, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 24. *part.* 4.

REDDENS depositum ad judicis mandatum, an & quando liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.

Reddere pretium intra quantum tempus teneatur venditor ad hoc, ut rem venditam possit recuperare quando inter ipsum, & emptorem fuit factum pactum, ut reddito pretio emptor rem restituere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an tale jus possit aliis credi, & an transeat ad hæredes, licèt de hoc nihil fuerit dictum, vide *ibid. in n.* 2. *&* 3.

Et an emptor in casu supradicto liberetur præstando interesse, & quando sic, vide *ibidem in num.* 4.

Et an si in contractu fuit dictum quòd teneatur reddere, non tamen quòd teneatur revendere, an adhuc emptor reddere cogatur, vide *dict. num.* 4.

Redditio pignoris an inducat debiti liberationem, si à creditore fiat, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 13. *part.* 5. *per textum ibi.*

REDIBITIO non datur propter vitia animi, & an propter dolum venditoris, qui cum sciret vitium rei illud tacuit, & an detur pro parvis, vel pro libro corrupto, vel

vel pro juribus, vide *num.* 3. *leg.* 64. & *num.* 1. & 2. *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.

Redibitio pro quibus vitiis detur, vide *num.* 3. *cum aliis ibi, dict. leg.* 65. & an debeat fieri cum fructibus, vide *num.* 6. *ibidem.*

Et an facta redibitione fiscus teneatur reddere gabellam, vide *ibidem in num.* 6.

REDIBITORIA actio, vide in verbo: ACTIO redibitoria.

REDIMENS vexationem quid debeat probare, & quod dedit ob redimendam vexationem possit repetere, vide *num.* 11. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.

Redimere volens vexationem, si propter hoc aliquid dedit judici, an cum mala conscientia illud facere videatur, vide *num.* 6. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

REDDITUS REGALES quales sint, & quid de redditibus portuum, vide *num.* 1. *cum sequentib. leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.

Redditus regales ideo Regibus conceduntur, ut commodè vivere possint, & ut ad iniquitatem manus non extendatur, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.

Redditus regales præscribi ullo tempore non possunt, & an immemoriali, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Et æquiparantur rebus sacris, vide *ibidem.*

Et quid si præscribens juvetur consuetudine, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6.

Redditus regales qualiter quis emere videatur, vide *num.* 4. *in med. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.

Redditus salinarum an possint acquiri præscriptione immemoriali, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an ex redditibus Civitatis castellum refici, & reparari possit, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Redditus beneficiorum vacantium infra decennium, si certo operi deputentur si beneficium vacet in fine decennii, an fructus talis beneficii illi operi debeantur, licèt decennium sit elapsum, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.

Redditus, qui ex lupanari percipitur an justus, vel injustus sit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 12. *part.* 4.

Redditus Civitatum supra, vide in verbo: Proprii Civitatum.

Redditus Villarum, & alia jura, an veniant in majoria, quando aliquis de licentia Regis illam facit in filium majorem dando illis jurisdictionem tantum, & an tunc redditus etiam veniant, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Redditus semper crescunt processu temporis, & ideo locatio ad longum tempus est damnosa, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Redditus Ecclesiarum voluptuosè consumens, an teneatur ad restitutionem, vide supra in verbo: Clerici, & verbo: Fructus.

Redditus Ecclesiæ Monachis subjecti an ipsi in propriam possint convertere utilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.

Redditus Ecclesiarum deputati ad fabricam non possunt expendi pro Ecclesiæ ornamentis, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

REDDITUS DE TERRA qui dicantur, & quantum tempus durent, & an transeant ad filios, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.

REÆDIFICARE, & an si reædificetur res cui fuerat privilegium concessum duret, & tunc tale privilegium ibi, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Reædificare castra vetera non est licitum sine Principis authoritate, vide *in dict. quæst.* 19.

REEMPTIO dicitur secunda venditio, vide *num.* 6. *in med. leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.

REFECTIO instrumenti perditi petens aliquis quòd fiat ei, quando, & qualiter fieri debeat, vide *gloss. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 3.

Et an amissio instrumenti cujus refectionem petit, probetur per solum juramentum, & quando non, vide *num.* 7. *ibidem.*

REFICERE parietem an teneatur ille, qui servitutem tigni immittendi debeat, & an idem sit dicendum in debente servitutem oneris ferendi, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *p.* 3.

Reficere rivos, sive canales an teneatur ille, cui servitus aquæductus debetur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibidem.*

Reficere domum qualiter usufructuarius teneatur, vide *num.* 1. 2. & 5. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3. *per text. ibi.*

Reficere pontem, vel illum de novo facere, qui vicini ad hoc teneantur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid si ad aliquam refectionem per statutum Civitatis tenetur ad unam partem, & districtus in duas, an si ex hoc pars gravetur possit reclamare, vide *num.* 8. *dict. leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Reficere castra vetera an possit quis sine Principis authoritate, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Reficere & an, & quando ad refectionem teneatur renuntians usui aquæ fontis, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.

Reficere parietem, vel totam Ecclesiam an teneantur laici, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 32. *part.* 3.

Reficere an teneatur, & qualiter ille, qui non habet unde reficiat, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 5.

Reficere non tenetur dominus domum in totum destructam, neque de novo reficere compellitur nisi in aliquibus casibus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 25.

Reficere an possit socius rem communem sine eo quod illud aliis sociis nuntiet, ut ab eis expensas possit recuperare, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.

Et quid si hoc non fecit, sed sumus in dubio, an suo, vel communi nomine fecerit, vide *ibidem.*

Et quid si faceret animo usurpandi totam illam rem sibi, vide *ibidem in num.* 5.

REGALIA in donatione generali non veniunt, nisi expressè dicatur, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 2.

Regalia Princeps nemini concedere potest, quia est in successorum præjudicio, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 2. & *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.

Regalia, & ea quæ sunt supremæ jurisdictionis non veniunt in generali concessione, *num.* 2. *in princip. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Regalia quæ sunt, vide *num.* 12. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 1. & *gloss. leg.* 15. *tit.* 15. & *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *p.* 5.

Regalia an à Rege alicui concedi possint ad tempus, vel in perpetuum, vide *num.* 9. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Regalia si ab aliquo possideantur, an possidens titulum ostendere debeat, & quando, & an si non ostendat compellatur restituere, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

REGES Hispaniæ principaliter, & alii omnes Reges defendere debent Ecclesiam, & quid si sine causa auxilium illi denegent, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 14. *part.* 1.

Reges ortum habuere pro administranda justitia, *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Reges dicuntur tot habere domicilia quot terras habent ad eorum mansionem paratas, & ita in pascuis communibus habentur ut cives, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Reges ipsi soli milites creare possunt, alii verò non nisi de ipsorum mandato, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4.

Reges osculantur in manu, Papa in pede, qui in hoc osculo temperandi sunt, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4. & *gloss. penult. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.

Reges an possint homines suos stipendiarios alterius facere, ita quòd transeant in ejus dominio, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Reges quando de facto rem tollunt emptori, an ipse emptor de evictione venditorem convenire possit, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Reges sine maxima causa nova vectigalia instituere non debent, & an aliter faciendo peccent, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.

Reges si de novo collectam imponant subditis, utrum ex hoc inducatur obligatio naturalis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 3.

Et vide alia in verbo: REX, &c. Princeps.

REGINA milites creare potest, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 2.

Regi-

Regina est domina Regni, & licèt uno nubat, ipse Regnum non administrabit, nisi quantum ipsa promiserit, *num.* 9. *in fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2. latius, vide *per num.* 4. *leg.* 9. *ibidem.*
Regina succedens in Regno jurisdictionem administrat, & omnia jura Regni, vide *dict. num.* 4.
Regina attentans fornicare an puniatur eo modo, ac si verè fornicasset, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Regina habet ea privilegia, quòd & Rex, vide *num.* 8. *per text. ibi, in leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.
Regina si sit furiosa, an Regni sui administratio ad Regem pertineat, an verò sint dandi curatores, ut per eos Regnum regatur, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.
Reginæ an possint in integrum restitui, si lædantur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
REGIMEN melius exercetur per unum, quàm per plures, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 2. *per illum text. ibi.*
REGISTRATOR an teneatur edere registrum ad mandatum judicis, & quid plus, vide *num.* 7. *cum aliis ibi, leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
REGISTRUM an sit de substantia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 3. & de ipsius utilitatibus, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Et de authoritate registri, vide *num.* 2. 3. & 4. *dict. leg.* 8.
Et an litteræ gratiosæ debeant registrari, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 8.
REGNICOLÆ possunt Regem eligere, deficiente successore sanguinis hoc de jure gentium, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Regnicolæ, vide in verbo: Naturales Regni.
Regnum utrum possit in dotem dari, quod non, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 2.
Regnum utrum possit dividi per Regem inter suos filios, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Regnum cui debeatur ex consanguineis, si Reges sine filiis mortui sint in æquali gradu, vide *num.* 18. *dict. leg.* 2.
Regnum an debeatur dari inhabili, & dementi, & quid si ex accidenti effectus sit demens, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Regnum per quos debeat gubernari, si Rex minor sit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 3. *ibidem.*
Regnum per quem gubernari debeat, si Regina sit furiosa, & habeat maritum, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *p.* 2.
Regnum non est feudum, neque regitur more feudi, sed ab ipso feuda proveniunt, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 3.
Regnum bene habet fundatam intentionem suam quoad dominium Civitatum, Villarum, & castrorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Regnum debet habere decem, vel undecim Civitates, saltim & unum metropolitanum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Regnum si deseratur ab aliquo naturali, qui transtulit se in aliud Regnum ibidem constituendo domicilium, an in Regno illo deserto ipse beneficia habere possit, vel gaudeat privilegiis Regni deserti, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Regnum si alicui detur in feudum simul cum dignitate, & jurisdictione, an illud sit transmissibile ad hæredes, vide *num.* 13. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
REGULA Monachorum ponens certam formam circa professionis actum, an debeat dici illam fore substantialem, vide *num.* 5. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
Regula qui prior est tempore, &c. an procedat in pignore prætorio, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Regula quid sit, & ab ea non est discedendum, nisi cùm reperitur fallentia, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, in summa tit.* 34. *part.* 7.
REINFEUDATIO quando ab Ecclesia fit, an debeat fieri intervenientibus eisdem solemnitatibus, quæ intervenire debent in alienatione rerum Ecclesiæ, & quid si reinfeudatio fiat in descendentes, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si Ecclesia rem incultam dedit in feudum, & postea culta ad eam redierit, vel quid si Ecclesia fuit effecta pauper, an cum illa re remanere possit, licèt descendentes reinfeudationem petierint, vide *ibidem.*
REITERARI non debet Baptismum, si de eo constat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 1.
Reiterare, & plura de reiteratione actus, vide *per num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Et ex confessione geminata extrajudiciali possit quis puniri, ac si facta esset in judicio, sive facta sit in civilibus, sive in criminalibus, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 3.
REI VINDICATIO an possit concurrere cum actione ad exhibendum, & an res possit vindicari antequam exhibeatur si est mobilis, vide *num.* 3. & 6. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 3.
Rei vindicatio an detur præscribenti cum mala fide rem per triginta annos, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Rei vindicatio an detur agnatis pro feudo recuperando non obstante quacumque temporis longitudine, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 10. *tit.* 26. *in part.* 4.
Rei vindicatio an detur commodatario, qui domino rei commodatæ pretium pro re commodata, & perdita solvit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Rei vindicatio an detur donanti aliquid alicui sub modo, quando modus non servatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 4. *part.* 5.
Rei vindicatio an detur venditori contra secundum emptorem quando intervenit pactum, ut venditore offerente pretium, res sibi reddatur, vide *num.* 7. & 10. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si emptor rem habuit à pluribus venditoribus, an uno offerente pretium totum, vel partis suæ cogatur emptor rem sibi restituere, vide *dict. num.* 7.
Rei vindicatio an detur domino pecuniæ, ex qua res empta fuit cujuscumque sit pecunia, vide *num.* 8. & *alios num. ibidem, in leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Rei vindicatio potentior est, quàm actio publiciana, vide *num.* 8. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.
Rei vindicatio an detur filio contra possessores suorum bonorum adventitiorum, quæ à patre vendita fuerunt nulla prius facta discussione in bonis patris sui, vide *per num.* 9. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.
RELATIO quando ad Principem mitti debeat, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter ei debeat mitti ista relatio, & aliqua in hoc, vide *num.* 4. 5. & 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Relatio quando fieri debet, debent tempore quo fit partes esse præsentes, qui si taceant consentire videntur, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si cum fit in actis partes differant in puncto formando, quid faciet judex, vide *ibidem.*
Et quid si facta Principi relatione antequam ipse respondeat, judex ferat sententiam an valeat, vide *ibid. in n.* 6.
Relatio clausulæ generalis in principio, vel in medio, vel in fine instrumenti posita, quando licitè ad omnia fiat, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 6.
RELAPSUS statim sine aliqua audientia debet curiæ sæculari tradi, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 6. *part.* 1.
Relapsi statim tradi debent judicibus sæcularibus sine aliqua audientia, etiam si continuò pœniteant, & ad fidem redeant, & quando dicantur continuò, seu confestim redire, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
RELAXATIO sub fidejussoribus an possit fieri carcerato, quando pœna corporalis non venit imponenda, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
RELAXARI sub fidejussoribus quando possit de crimine accusatus, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7. & ibi, vide quid de capto de mandato Regis, vel ad litteras alterius judicis.
Relaxari non debet injustè captus, si ex aliquibus postea captura justificetur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 29. *p.* 7.
RELEGARE, & de triplici relegatione, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 4.
RELEGATIO debet esse perpetua, quando relegatus frangit exilium, & quando tantum debet duplicari, vide *num.* 4. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Et quot tempus debeat duplicari an omne, vel tantum quod deficit, vide *ibidem in num.* 5.
Et cui incumbat probatio, quòd relegatus fregit confinia, vel relegationem, vide *ibidem in num.* 7.
Et de ipsius pœna, vide *ibidem in num.* 8. *per text. ibi.*
RELEGATUS post mortem an possit duci in civitatem ad sepulturam, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 4.
Relegatus an dicatur habere domicilium quoad munera, & honores in loco, in quo sunt bona, vide *ibidem.*
Relegatus non est ita incapax sicuti deportatus, vel damnatus in metallum, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 6.
Relegatus quis dicatur, & an in relegatione perpetua veniat bonorum ademptio, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 31. *p.* 7.
Relegatus ad tempus, vel in perpetuum si exilium frangat, qua pœna veniat puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
Et an judex inferior possit tollere, vel indulgere exilium, vide *ibidem in num.* 3.
Relegatus si cùm esset in relegatione confinia rupit, vel aliter deliquit, an carcerari possit, & ibidem possit exilium complere, vide *ibidem in num.* 4.
Et quot tempus debeat frangenti exilium, seu relegationem duplicari, vide *ibidem in num.* 5.
Et cui incumbat probatio, quod relegatus fuit confinia, vide *ibidem in num.* 7.
RELICTUM hospitali ab Episcopo non approbato sibi non acquiritur, sed Episcopus distribuit inter pauperes, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Relictum Ecclesiæ pro sepultura tacitè videtur adeptum, si alibi eligat sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Relictum ab aliquo ut ibidem fiat hospitale, filius locum illum pro sua legitima sibi eligere non potest, si alibi sibi consuli possit, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Relictum fratribus ut quotidie Missa dicatur, si cessaverint, an ab eis legatum removeatur, & cui applicetur, an hæredi, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 1.
Relictum alicui pro studio non debet dari excedenti vigesimum quintum annum, quando persona non fuit specialiter nominata, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.
Relictum filio spurio cùm capere possit, non valet, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Relictum mulieri pro dote, an statim debeatur, an verò speretur tempus nuptiarum, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Relictum civibus an intelligatur relictum Civitati, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Relictum alicui tamquam pauperi, si in veritate dives sit, & hoc relinquens ignorabat, an illud sibi debeatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Relicta in testamento an debeantur quando in eo hæres institutus non fuit, & an requiratur quòd venientes ab intestato adeant hæreditatem, vide *num.* 1. *proœm. tit.* 3. *part.* 6.
Relictum sub conditione, vel modo impossibili de natura, vel de jure, an debeatur, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 6.
Et an illud quod relinquitur sub tali conditione, vel modo impossibili de jure debeat converti in aliud, quod sit justum, & honestum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Relictum sub aliqua conditione casuali, potestativa, vel mixta quando debeatur impleta, vel non impleta conditione, vide *gloss. leg.* 6. 7. 8. 9. 10. 11. & 14. *tit.* 4. *part.* 6.
Relictum sub casuali conditione an debeatur, si cùm hæres velit conditionem adimplere non potuit, vide *gloss. leg.* 14. *supradict.*
Relictum sub modo an debeatur, si modus casu fortuito deficiat, & quid in relicto sub conditione si casu pereat, vide *num.* 4. & 5. *ibidem.*
Relictum omnibus hominibus alicujus Civitatis, an ipsis, vel Civitati relictum videatur, & quid in similibus, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Relictum jure legitimæ, vel jure falcidiæ, an videatur relictum jure institutionis, vide *n.* 2. *in fin. leg.* 5. *tit.* 8. *p.* 6.
Relictum alicui si alius ejusdem nominis reperiatur, & illud etiam prætendat, quis præferri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 6.
Relictum alicui in genere, an & quando sibi debeatur, & cuja sit rei electio, vide *gloss. leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Relictum ad pias causas quando aliquid dicetur, ut privilegio muniatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 6.
Relictum filio spurio cùm capere possit, an teneat, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Relictum spurio, vel aliàs incapaci palam penes quem remanere debeat, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 13. & *gloss. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
RELIGIO, & an Religionem servare debeat, qui ad præsentandum tantum abitum suscepit, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 6. *part.* 1.
RELIGIOSA LOCA an gaudeant immunitate Ecclesiarum in præscriptionibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 29. *p.* 3.
RELIGIOSUS obedientiam præscribere numquam potest, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus cui data fuit cura animarum, illud quod ibi acquirit, cui acquirat, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus factus Episcopus, an à Religione Monachali sit liberatus, & ab Abbatis potestate, vide *num.* 7. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus curam animarum habens an sit solutus à regula Monachali, & in quibus, & quid in esu carnium, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi quando possint promoveri ad regimen alicujus Ecclesiæ, & quid si tunc superior nolit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosus curam animarum habere non potest, & quando sic, & an tunc Abbas teneatur, sibi dare socium Monachum, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi proprium habere non possunt, & quid si habeant aliquam administrationem, & an de licentia Prælati possint habere, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 1.
Religiosus nec pœnitentiam ponit, nec baptizat, nec prædicat, nec aliud pertinens ad curam animarum exercet sine Episcopi licentia, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Religiosi an & quando in eodem genere peccati plus peccent, quàm laici, & quando minus, vide *num.* 8. *in med. leg.* 25. *ibidem.*
Religioso non est injungenda pœnitentia jejunii in scandalum fratrum, licèt puniri possit in abstinentia ciborum, vide *dict. num.* 8.
Religiosorum excessus, vide *per dict. num.* 8. *in fin.*
Religiosi dilaniando se, & faciem suam insecando peccant mortaliter, vide *num.* 1. *leg.* 43. *tit.* 4. *part.* 1.
Religiosi consequuntur indulgentias, per eas tamen non minuit pœnitentia eis imposita in capitulo, vide *num.* 1. *leg.* 46. *ibidem.*
Religiosi non debent claustrum exire pro indulgentiis, vide *ibidem.*
Religiosi an compellantur ire ad synodum, vide *num. fin. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 1.
Religiosi post factam professionem, etiamsi ordinati non sint, tenentur ad Horas Canonicas recitandas, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 34. *tit.* 6. *part.* 1.
Religiosi an dicantur, qui eo animo intraverunt, nè amplius inde exirent, etiam si professionem non fecerint, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi quando possint de una Religione ad aliam transire, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1. & ibi, an de strictiori ad laxiorem.
Religiosus petita licentia, licèt non obtenta ad arctiorem Religionem transire potest, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. & quid debeat facere antequam licentiam petat, vide *num.* 5. *ibidem.*
Religiosi possunt in uno casu de strictiori ad laxiorem transire Religionem, vide *per num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 1.
Religiosi an gaudeant privilegio Ecclesiarum, si ibidem confugerint propter delictum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.

Reli-

Religiosus locus, & locus sacer idem sunt, & an convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1.
Religiosi an teneantur ad exequias mortuorum, & Episcopo mandante ire teneantur illuc, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.
Et an possint compelli ad faciendam processionem, & quando, vide *ibidem.*
Religiosi quæ jura habeant in Ecclesiis per ipsos de novo constructis, vide *num.* 2. *cum aliis ibid. leg.* 5. *tit.* 12. *p.* 1.
Religiosi, quibus de novo conceditur Ecclesia, & illis subjicitur, non possunt ad libitum ejus antiquum statum alterare, nec possessiones mutare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 1.
Et an redditus talis Ecclesiæ sibi subjectæ possint Monachi convertere in suam utilitatem, vide *ibidem in num.* 6.
Religiosus an possit sibi eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Religiosus an possit præsentari per patronum de licentia sui Prælati ad beneficium curatum, vide *num.* 3. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 1.
Religiosi privilegiati, seu non ex quibus debeant præstare decimas, vel non, & an ex hortis, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 1. & *gloss. leg.* 5. *ibidem.*
Religiosi an & quando eleëmosynas facere debeant, vide *num.* 2. 3. & 6. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 1.
Religiosi an possint esse judices arbitri si ante Religionem susceptam fuerunt electi, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 4. *part.* 3.
Religiosi an in feudis possint succedere, vide *num.* 11. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si feudatarius exeat infra annum possessionis, vide *ibidem.*
Religiosus an possit esse depositarius, & qualiter contra eum agatur, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 5.
Et an Abbas teneatur si viderit res penes Monachum depositas subtrahi, vel perire, si illud obviare potest, & non facit, vide *ibidem.*
Religiosi si non habent locum ad habitandum congruentem an possint compellere vicinos, ut vendant sibi loca eis condecentia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.
Religiosus non debet fidejubere, & quid si illud fecerit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 5.
Religiosus an & quando, & qualiter, & de quibus testamentum facere possit, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Religiosus si intra annum probationis decesserit, an bona sua applicentur Monasterio, vel consanguineis succedentibus ab intestato, vide *num.* 1. *ibidem.*
Religiosus si post ingressum Religionis inde recedat, an bona sua applicentur Monasterio, vide *ibidem in num.* 5.
Et an Monasterium in quo filius alicujus decessit excludat ascendentes legitimos in bonis Religiosi, vide *num.* 6. *ibidem.*
Religiosus an possit esse executor testamentarius cum licentia superioris, vel sine ea, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et pro Religiosis semper est præsumptio ad bonum, vididem *num.* 5. *per text. ibi.*
Religiosus an possit esse curator alicujus minoris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
Religiosus si ab aliquo injurietur quis actionem injuriarum intentare possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 9. *part.* 7.
RELINQUENS animalia languentia in deserto, an videatur ea habere, velle pro derelicto, vide *num.* 1. *leg.* 49. *tit.* 28. *part.* 3.
Relinquens aliquid ut inde fiat Ecclesia, an possit apponere conditionem, quod talis sit rector, *num.* 6. *in fin. leg. penult. tit.* 15. *part.* 1.
RELIQUIÆ Sanctorum, &c. vide *gloss. per tex. ibi, in leg.* 65. *tit.* 4. *part.* 1.
Reliquiæ an in Altari consecrato immitti debeant, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 1.
REMEDIUM attentati quale sit, & de prærogativis hujus remedii, & quod sit magis utile illud intentare quàm interdictum, unde vi, vide *n.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.
Remedinm anttentati an habeat locum contra tertium possessorem, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *p.* 3.
Remedium attentati an competat, quando petenti obstat notorius deffectus proprietatis, vide *num.* 8. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.
Remedium attentati an cesset ubi causa fuit commissa appellatione remota, vide *dict. num.* 8. *in fin.*
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione in quibus contractibus locum habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an habeat locum in permutatione beneficiorum, vel quando res venditur à procuratore, vide *ibidem.*
Remedium dictæ leg. 2. quando neque intentari, neque allegari possit, vide *dict. num.* 4. *post med. cum aliis num. ibidem.*
Et quot tempus inspici debeat ad hoc, ut remedium dictæ leg. 2. competat, an tempus contractus, vel præsens, vide *ibidem num.* 5.
Et an cùm res ita restituitur, debeat cum fructibus restitui, vide *num.* 8. *dict. leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 5.
Remedium dict. leg. 2. quod datur venditori ad supplementum veri pretii, an ipsi, vel emptori competat, quando res fuit mortua, vel multum deteriorata, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.
Et quid si fit ab emptore, vel venditore factum juramentum de non veniendo adversus contractum venditionis, & quid si jurans sit minor quatuordecim annis, & quid in majore viginti quinque annornm, & si læsio sit enormissima, vide *ibidem in num.* 12.
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione an possit à contrahentibus renuntiari vide *n.* 12. *in med. d. leg.* 56.
Remedium, quod debitori datur, ut unum solvat pro alio, quando quod debet solvere non potest, an ab ipso renuntiari possit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Remedium leg. 2. C. de rescindenda venditione, an detur quando quis fuit in transactione enormissimè læsus, & quid in muliere, vel rustico, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Remedium leg. final. Codice de edicto Divi Adriani tollendo quibus, quando, & qualiter detur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6. ubi plura de hoc.
Remedium carbonianum cui, & quando detur de hoc, vide in verbo: CARBONIANA bonorum possessio.
Remedium leg. 2. Codice de rescindenda venditione, an excludatur per juramentum minoris, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
REMISSIO criminis ut valeat causa, & quælibet facti qualitas ibi exprimenda est, vide *n.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *p.* 3.
Remissio pœnæ quæ parti applicari debet, an valeat si à Principe fiat, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Remissio mercedis, an fieri debeat inquilino pro rata temporis, quod sibi deficit quando dominus illum ex justa causa expellit ante tempus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 5.
Remissio quomodo fiet propter sterilitatem in urbanis agris, & quomodo sterilitas hæc pervenire possit, vide *num.* 1 *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Remissio an habeat locum, quando conductio fuit facta ad longum tempus, vel si merces solvatur in pecunia, vide *ibi num.* 2.
Et an quando merces solvitur in pecunia dicatur propriè locatio, vel contractus innominatus, vide *ibidem.*
Et an pro omnibus casibus fortuitis locus sit remissioni propter sterilitatem, vide *ibidem in num.* 3.
Et quid si casus fortuitus præcedat locationem, an tunc excuset à præstatione pensionis, vide *ibidem in num.* 4.
Remissio mercedis propter sterilitatem ad hoc, ut habeat locum requiritur, quod colonus colligat dimidiam partem fructuum eorum scilicet, qui soliti erant colligi, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si fructus consistebant in frumento, & oleo, & unum perdatur, aliud verò non, vide *dict. num.* 8.
Et qualis esse debeat ista sterilitas, vide *num.* 9. *ibidem.*
Remissio mercedis non habet locum propter sterilitatem talem, quando colonus non erat solitus decimas solvere, quia creditur venisse propter illam causam, & ideo tam-

tamquam culposus non liberatur, vide *ibidem in num.* 10.
Remissio an habeat locum, quando fructus ipsimet de per se fuerunt consumpti, vide *num.* 12. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5. *per text. ibi.*
Et an sterilitas unius anni debeat compensari cum ubertate alterius, vide *num.*2. *leg.*23. *per text. ibi, tit.*8.*p.*5.
Et an idem sit, sive sit annus ubertatis immediatè sequens, sive veniat interpollatus, vide *ibidem in num.* 3.
Et an colonus teneatur ad majorem pensionem, quando res sibi conducta aliquo fortuito casu fuit augmentata, vide *ibidem in num.* 6.
Remissio pensionis an habeat locum, quando res ex qua census debetur fuit combusta, vel aliter destructa, & quid si remansit area, vel si talis res à flumine, vel à mari mundetur, vel ab hostibus occupetur, ita ut nulli fructus percipi possint, vide *num.* 9. *&* 11. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Remissio pœnæ, vel damni, an inducatur ex eo scilicet, quod quis recepit promissum sibi factum, & de damnis, & interesse tunc nihil dixit, vide *num.*6.*leg.*13.*tit.*11.*p.*5.
Et an in generali remissione veniat dolus, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 11. *part.* 5.
Remissio pignoris per creditorem facta, an inducat debiti liberationem, vide *num.* 2. *leg.*40. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Remissio delinquentis non solum fieri debet, si aufugiat ad judicem loci delicti, sed etiam ad judicem domicilii, vel prorogatæ jurisdictionis, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *leg.* 18. *per text. illum ibi, tit.* 1. *part.* 7.
Et istæ remissiones delinquentium locum habent in judicibus, qui subsunt uni superiori non in aliis, qui non subsunt, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7. *&* *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Remissio injuriæ ex quibus præsumatur, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 7.
Remissio an habeat locum in hæreticis in uno loco delinquentibus, si alibi reperiantur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
Sed quid si judex originis, vel domicilii prævenit in citando, judex verò delicti prævenit in sententiando, quis eorum erit potior, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.
Et an remissioni locus sit postquam sententia condemnatoria lata fuit per judicem loci domicilii, vel alterius, vide *dict. num.* 2.
Remissio delinquentis cujus expensis fieri debeat, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 2.
Remissio in levibus delictis fieri non debet, *dict.n.*2. *ad fin.*
Et præsens non tenetur militem delinquentem suo magistro remittere, & quando sic, vide *num.* 5. *cum aliis ibi, leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.
Remissio delictorum, vide in verbo: ABOLITIO, & in verbo: INDULGENTIA.
REMOTIOR si alienationi majoriæ consentiret cum alius esset ante eum, an ex hoc in aliquo præjudicetur si in illa majoria postea succedere velit, & quid in proximiori, vide *num.* 1. *quæst.* 25. 29. *&* 39. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
REMOVERI an possit judex propter enorme delictum, & quando de eo accusari possit, vide *num.*11. *per text. ibi, &* *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Removere, & an damnatus ex actione famosa descendente ex contractu sit ab officio removendus, vel an teneant gesta per eum, *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
REMOVENDUS est Prælatus quem persequitur populus dato sibi à superiori æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in procemio partitarum.*
Remotus ab officio propter turpitudinem suam ad alios honores in loco sui originis admitti non debet, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Removendus an sit ab officio damnatus ex actione famosa descendente ex contractu, vel an teneant gesta per eum, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
REMUNERARE debet quis servitia sibi facta, & quare ad hoc homines teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 27. *part.* 2.
Remuneratio fieri debet secundum qualitatem facti præcedentis, vide *num.*4. *per text. ibi, leg.*4. *tit.*27. *part.*2.
Remuneratio servitiorum est quid pulchrum, & talis gratia est latissimè interpretanda, & an in dubio præsumatur realis, vel personalis, vide *num.* 1. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Remuneratio non habet locum, quando ex ea pater illam faciens gravat legitimas filiorum, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Et si remunerando aliquis alicui donationem fecerit illam numquam revocare poterit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Et an donator cum rem donat in remunerationem servitii ibi aliquam sentiat utilitatem, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
RENOVATIO debiti debet sponte fieri per debitorem ad hoc, ut præscriptio per ipsum inchoata interrumpatur, *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Renovatio, quando non valeat si non fit facta in scriptis, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
RENUNTIARE, vel renuntiari potest aliqua defensio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Renuntiare videtur viam, qui aliam elegit, *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Renuntiare non potest aliquis juri, quod ignorat sibi competere, *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiare non videtur quis juri, quod ignorat sibi competere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 6. *part.*6.
Renuntiare non potest quis hæreditati nondum sibi delatæ, & an possit illud facere per pactum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 19. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiare an teneatur mulier Vellejano sub exhæredationis pœna, quando pro patre in carcere detento non fidejubet, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Renuntiare an possint aliqui juri accrescendi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Renuntiare non potest filius alimentis quæ pater sibi debet, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Renuntiare an possit nobilis privilegia sibi competentia ratione nobilitatis, vide *ibidem.*
Renuntiare an possit aliquis jus prohibitivum, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiare an possit quis juri prohibenti pactum legis commissoriæ apponi in pignoribus, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si illud sit juramento firmatum, vide *ibi dem.*
Renuntiare an possint contrahentes remedio, legis 2. Codice de rescindenda venditione, vide *per num.* 2. *in med. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiare potest quis sententiæ pro eo latæ non solùm per actum verbi, sed etiam per actum facti, vide *num.* 12. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 4.
Renuntiari an possit per pactum contrahentium, ut præscriptio in aliquo casu locum non habeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit stante lege Tauri qua disponitur, quod juri exequendi præscribatur decennio, quod illud partes renuntiare possint, vide *ibidem.*
Renuntiare sententiæ, an videatur ille qui de novo petit illud de quo habebat per sententiam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Renuntiare an possit uxor constante matrimonio lucris quærendis pro sua parte, & an talis renuntiatio valeat, saltim facta ante contractum matrimonii, vide *num.*3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. *&* *num.* 7. *leg.* 26. *ibidem.*
Renuntiare potest quis juri, & immunitati, quam quis habet ex origine in quantum facit pro se, seu in suum præjudicium, non tamen illud facere poterit in quantum est in præjudicium suæ Civitatis originis, vide *ibid. ad fin.*
Renuntiare an possit quilibet debitor remedio sibi concesso, ut unum solvat pro alio, quando illud quod debet solvere non poterat, vide *num.* 3. *leg.*2. *tit.* 14. *p.*5.
RENUNTIANS actiones suas amplius regressum non habet, & quid si per industriam adversarii renuntiaret,

ret, vide *num.* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians omnes exceptiones sibi competentes quas renuntiasse videatur, vide *num.* 5. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians sæculo totam regulam Monachationis profiteri videtur, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians usui instrumenti, quod pars dixit falsum, an in alio judicio fidem faciat, & quid si renuntiet cum protestatione, quod non intendit fateri instrumentum falsum, an hæc protestatio aliquid valet, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntians usui aquæ fontis, an si in ea aliquid reparare necessè sit, an ad collectam teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 30. *part.* 3.
Renuntians beneficio suo fructibus jam maturis qualiter fructus ad illum pertineant, & qualiter dividentur, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 4.
Renuntians exceptioni non numeratæ pecuniæ, an intra biennium posśit eo non obstante eam opponere, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Renuntians exceptioni non numeratæ pecuniæ post biennium, an postea admittatur ad probandum contrarium, si assumat in se onus probandi, & quid si renuntiet in eadem charta, vide *num.* 9. *ibidem.*
Renuntians hæreditati, an videatur renuntiasse, tam ex testamento, quàm ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si soror diu stetit, quod partem suam non petiit à fratre suo, an illum in illum renuntiasse videatur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid si renuntiavit suam partem in unum ex fratribus an illud illi tantum, vel omnibus fratribus prosit, vide *num.* 4. *ibidem.*
Renuntians hæreditati si postea pœniteat, an illam revocare posśit, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6. & *ibidem num.* 4. & 5.
Et quid si iste, qui renuntiavit habet substitutum, vel cohæredem, vel res non est integra, vide *ibid. in dict. n.* 5.
Renuntians instrumento debiti quid tunc renuntiasse videatur, & an debitum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 9. *p.* 6.
RENUNTIATIO beneficii sub spe, ut alii detur si non deducatur in pactum non est simonia, *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.
Renuntiatio testium non præcludit viam productioni antequam fiat testium publicatio, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 1.
Renuntiationes Episcoporum recipit Papa solus, & ex causa, *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Renuntiatio mulieris juri hypothecæ, quod habet in bonis mariti, quando talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio exceptionis in emptione rei facta scilicet, quod non dicet pretium non fuisse numeratum, an valeat, & an eadem charta apponi posśit, & intra quod tempus ista exceptio pretii non numerati posśit opponi, vide *num.* 4. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio proprii domicilii in solutione facienda fieri potest à debente, vide *num.* 7. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Renuntiatio appellationis per partes facta, an teneat sicut pactum, & quando de hoc, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Renuntiatio de non lucranda dote, quam maritus lucrare potest per statum, vel aliter, an ipse illam facere posśit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. & *num.* 4. *leg.* 4. *ibidem.*
Renuntiatio spei certæ donatio dicitur, vide *dict. num.* 3.
Renuntiatio lucrorum, an habeat locum in marito, ut ipse illa valeat renuntiare, vide *ibidem.*
Renuntiatio, & cives qui transtulit domicilium suum in aliud regnum videatur propter hoc renuntiare privilegiis, & favoribus concesśis naturalibus illius regni, neque ibidem beneficia habere poterit, secùs si in eodem regno domicilium mutet, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Renuntiatio feudi facta à vassallo, quando valeat, vel non, & an illud sibi semper licitum sit, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 4.
Renuntiatio hypothecæ constitutæ ad securitatem dotis, an similis sit alienationi, ita ut taliter renuntians puniatur pœna alienationis rei majoriæ, ac si vera alienasset, vide *num.* 1. *quæst.* 21. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Renuntiatio successoris majoriæ in possessorem, ut illam cui velit transferat, an sibi damnificet, vel aliis legitimis majoriæ successoribus, vide *ibidem in quæst.* 25.
Renuntiatio successoris de majoria, quam sperat habere, an teneat, vide *ibidem in quæst.* 26.
Renuntiatio exceptionis non numeratæ pecuniæ, an excludat debitorem, ut non admittatur, licèt velit probare contrarium, & an valeat si fiat in eadem charta, qua obligatur, & quid si fiat post biennium, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.
Renuntiatio generalis casuum fortuitorum, an teneat in contractibus, & judiciis, ut renuntianti non prosint quin teneantur, vide *num.* 10. *ibidem*, & *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in recipiente depositum, & casus renuntiante, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
Renuntiatio majoriæ in fratrem secundum per fratrem majorem, an teneat in damnum filiorum filii majoris, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 5.
Renuntiatio juris prohibitivi an teneat, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 5.
Renuntiatio intempestiva societatis, an valeat, & quando, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5.
Renuntiatio numquam trahitur ad incogitata, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Renuntiatio Vellejani per mulierem volentem fidejubere facta, an teneat si prius de beneficio sibi competenti non fuerit certiorata, & quid si illud asserat notarius, vel juramentum intervenit, vide *n.* 4. *leg.* 3. *tit.* 12. *p.* 5.
Renuntiatio Vellejani nulla est, quando mulier fidejusserit pro marito, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid si renuntiet coram testibus instrumento non interveniente, an tunc renuntiatio aliquid operetur, vide *ibidem.*
Et an fidejussores posśint renuntiare beneficio divisionis de quo in authentica, hoc ita Codice de fidejussoribus, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 10. *tit.* 12. *part.* 5.
Renuntiatio hæreditatis tacita ex quibus perpendatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. & *num.* 1. 2. & 4. *cum aliis ibi, leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Renuntiatio hæreditatis à descendentibus, vel ascendentibus facta, quando illis postea pœnitentibus non noceat, vide *num.* 2. 3. 4. & 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid in filio qui majoriam sibi delatam renuntiavit, an postea in damnum vocati post eum pœnitere posśit, vel in quovis alio habenti substitutum, vel cohæredem, vel ubi res integra non est, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20.
Renuntiatio majoriæ in vita possessoris ipsius facta in præjudicium vocatorum ad eam, an valeat, vide *num.* 2. *in quæst.* 17. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Renuntiatio matris quæ vult suscipere tutelam filii qualis esse debeat, & an sit necessaria solemnitas, vide *num.* 11. 12. & 13. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 6.
REORDINATUS an posśit institui hæres ab aliquo, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.
REPARARE, & eadem solemnitas requiritur in actu reparando, quæ in faciendo, vide *num.* 3. *quæst.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Repellere an posśit quis cavillationes, & malitias adversarii per alias similes, vide *num.* 8. *leg.* 28. *tit.* 21. *part.* 3.
REPETENS mutuum, an posśit ei objici, quod non erat dominus rei mutuatæ, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *p.* 5.
Et cui tunc incumbat probatio, vide *ibidem.*
REPETERE an posśit, quod errore saltim facti solvit quis post sententiam absolutoriam, vide *num.* 8. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Repetere an posśit solvens pro carcerato, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Repetere utrum posśit aliquis qui judici aliquid dedit, ut sententiam ferat, & quando, vide *n.* 4. *leg.* 27. *tit.* 22. *p.* 3.

Repetere an posit quis dotem, quam pro muliere dedit, si nuptiæ non sequantur, vide *num.*3.*leg.*11.*tit.*11.*p.*4.

Repetere mutuum intra quantum tempus posit mutuans, si nihil à principio dictum fuit, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.

Repetere an posit aliquis mutuum factum Ecclesiæ, si non probet versum in ipsius utilitatem, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Repetere qualiter, & qua actione posit commodatarius rem sibi commodatam pro qua pretium solvit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.

Repetere potest indebitè solutum solvens, & quando, & quibus modis probetur aliquid fuisse per errorem solutum, vide *gloss. leg.* 28. *&* *gloss. leg.* 30. *cum aliis ibi*, *tit.* 14. *part.* 5. *per illa jura ibi.*

Repetere an posit solvens sciens indebitum, & an donare videatur, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Repetere an posit ille, qui habebat privilegium super sportulis non solvendis, si scienter solverit, *dict. num.*1.

Et an in dubio credatur solvisse indebitum scienter, vel per errorem, ut repetere non posit, vide *ibidem.*

Repetere an posit solvens legatario legatum sibi in testamento invalido relictum, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an quod solvitur ex minus solemni voluntate dicatur haberi ex testamento, & alia in hoc, vide *per dict. num.*1.

Repetere an posit solvens debitum conditionale ante conditionis eventum, & quando, vide *num.* 1. *&* 3. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Repetere an posit solvens indebitum, si per sententiam fuit condemnatus, & quando sic, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et an datum causa transactionis debitori reo ab ipso tamquam indebitum repeti posit, vide *num.*1.*leg.*34. *idid.*

Repetere an posit rem cum fructibus ille, qui indebitum solvit alicui, vide *num.*1.*leg.*37.*per text.ibi*, *tit.*14.*p.*5.

Repetere an posit quis datum ob aliquam causam si non fiat, & interesse damni dati propter non factum, vel unum ex istis tantum, vide *num.*2. *leg.*43.*tit.*14. *part.*5.

Repetere an posit quis ab eo datum causa aliquid faciendi, si illud non fiat, & quando, vide *gloss. leg.* 46. *cum gloss. aliar. legum ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Et quid si causa sit in mente retenta, vide *num.*4.*dict.l.*46.

Repetere an posit quis ab eo datum ob augmentum amicitiæ, si causa cesset, vide *num.* 5. *dict. leg.* 46.

Repetere an posit quis à se datum alicui, ut à captivitate liberaretur, & quando, vide *gloss. leg.* 48. *ibidem per illum text.*

Repetere an posit quis illud, quod solvit cum antea ob turpem causam illud promisserat, & an per talem solutionem purgetur vis metus, vel dolus præcedens, vide *num.*1. *&* 2. *leg.*49. *per illum text.ibi*, *tit.*14.*part.*5.

Repetere an posit mulier dotem, quam dedit marito, si cum eo contraxit sciens inter eos matrimonium esse non posse, & an tunc dos cedat lucro viri, vel applicetur fisco, vide *num.* 2. *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si ambo sciebant impedimentum, & eo non obstante contraxerunt, an dos, arra, & donatio propter nuptias applicentur fisco, & quid si adhuc non sit copula carnalis subsequuta, vide *num.*1. *cum aliis ibi*, *leg.* 51. *ibidem.*

Et quid si erraverint in jure, an evitent pœnam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 51.

Repetere an posit quis meretrici datum, vel alteri mulieri libidinis causa, & quando, & quam partem in taliter datum habeat fiscus, & an in foro animæ restituere teneatur, & an de talibus testari posit, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Repetere an posit quis à se datum alicui, nè maleficium ab ipso commissum detegatur, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.

REPETITIO dati an detur illi, qui judici, ut sententiet, aliquid dedit, vide *num.*4. *leg.* 27. *tit.*22. *part.* 3.

REPREHENSIO debet sine diffamatione fieri, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 1.

Reprehendi non debet ille, qui venit ab aliis reprehendendus, vide *num. fin. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.

Reprehensio est triplex, imperialis, specialis, & temeraria, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.

Reprehensio fieri debet tribus consideratis, de quibus *per num.* 2. *dict. leg.* 30.

REPRÆSALIÆ contra omnes conceduntur propter justitiam denegatam, vel neglectam, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.

Repræsaliæ non debent concedi propter factum unius subditi, qui alio modo potest concedi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.

Repræsaliæ possunt concedi, non solùm propter justitiam denegatam expressè, sed etiam propter moram non exhibendæ justitiæ, vide *num.* 2. *in quæst.* 1. *&* 2. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7. *& per totum illum num.*

Repræsaliæ, & tunc ad repræsalias licet pervenire, quando omnia civilia remedia tentata fuerint, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *dict. leg.* 15.

REPRÆSENTATIO filiorum ut cum patruis succedant avo, qualis sit, & cujus effectus, & pro qua parte admittatur, & quando, & in quibus non, & quibus concurrentibus, & alia in hoc, vide *per num.* 4. 7. *&* 9. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Et an ista repræsentatio habeat locum in omnibus descendentibus, vel non extendatur ultra pronepotem, vide *dict. num.* 7. *in princip.*

Repræsentatio an habeat locum in successione collateralium ultra filios fratris, vide *num.*4. *leg.*6.*tit.*13.*part.*6.

REPRÆSENTANTES populum, ut sunt decuriones, & rectores, bene sufficiunt ipsi ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.

Repræsentantes publicè sunt infames, secùs si secretè, neque assiduè, & quid in minoribus, & an isti possint ad ordines promoveri, & est inhumanè istis aliquid donare, & alia in hoc, vide *per num.*1. *leg.*5. *tit.*7. *part.*6.

REPTARE quis posit, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

Reptari quis posit, vel reptari, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.*7.

Et quæ præcedere debeant ad hoc, ut aliquis reptari posit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

Et quid si alius velit alio modo reptatorem satisfacere, an ad hoc compellatur, vide *ibidem num.*3. *&* 4. *dict. leg.*4.

Reptare an posit alius, postquam reptator victus fuit per reptatum, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.*7.

REPTATOR si non probet quibus verbis, qualiter, & quando se dedicere debet, vide *gloss. leg.*8.*tit.*3.*part.*7.

Reptator, & reptatus an de communi consensu pœnitere possint, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 7.

Reptator si noluerit reptatum aggredi, liberatur reptatus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.

Reptator parem, vel campionem pro se dare non potest, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.

REPTATUS si sit in curia Regis, vel extra quem terminum debet tunc reptatori dare, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 7.

Reptatus qualiter reptatori respondere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

Et quis pro absente reptato respondere posit, vel non, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

Reptatus si postquam dixit reptatorem mentiri exceptionem delatoriam opponere velit, an admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibidem.*

Reptatus an contra reptatorem opponere posit, quod ad aliud rieptum fieri pertinet, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

Reptatus ab aliquo arma eligere non potest, sed à Principe nominari debent, vide *num.*1. *leg.*2. *tit.* 4. *part.*7.

Reptatus, & reptator an possint de communi consensu pœnitere, & quando, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Reptatus liber erit si reptator in campo illum aggredi nolue-

luerit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Reptatus quando per se, & quando per alium se defendere possit, & qualiter plura de hoc, vide *per gloss. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 7.
REPUDIANS hæreditatem simpliciter videtur illam repudiare, tam ex testamento, quàm ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 7. *part.* 6.
Repudians hæreditatem si sit filius suus, vel emancipatus, vel alius descendens intra quantum tempus isti suam abstentionem revocare possint, vide *num.*2.3. *&* 4. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid in filiis vocatis ad aliquam majoriam si illi renuntient, vel si habent substitutum, vel cohæredem, vel si res non est integra, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
Repudians hæreditatem, & acceptans legatum an justè faciat, & ei licitum sit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
REPUDIARE hæreditatem an possit hæres, & legatum acceptare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 6.
Repudiare hæreditatem, an possit adultus non habens curatorem, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
REPUDIATIO an inducatur ex eo, scilicet, quod hæres dixit credo hæreditatem esse respuendam, si cum his verbis transeat cursus trium mensium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Repudiatio hæreditatis ex quibus colligitur, & quid si repudians minor sit, & quid si sunt duo hæredes instituti, & unus ex eis repudiat, vel ambo, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6. *per text. ibi.*
Repudiatio quando descendentibus, vel ascendentibus non obstet si pœnitere velint, & abstensionem suam revocare, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 5. *leg.* 20. *ibidem.*
REQUISITUS, sive monitus nemo præsumitur, & ideo dicens illud probare debet, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
RERUM defensio aliquem non excusat, si aliquem occidat propter rerum defensionem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 4.

RES empta, vel vendita.	feudalis.	Communis.
Commodata.	Deposita.	Dotalis.
Minoris.	Mobilis.	Legata.
Majoriæ, vel	Immobilis.	Furtivæ.
	Sacra.	Ecclesiæ.
	Aliena.	

RES quælibet præsumitur libera, nisi contrarium probetur, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 3.
Res quæ tempore legum partitarum extrahi à Regno vetabantur, vide *num.*1. *per text. ibi, leg.*10.*tit.*20.*part.*3.
Res ut afficiatur vitio violentiæ per expulsionem, an sufficiat expellere, si post professionem non intret, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3. *ad fin.*
Res an efficiatur vitio violentiæ, si expulsus erat prædo, vide *ibidem.*
Res si subripiatur gratia, usus tantum an cadat in vitium furtivitatis, vide *ibidem.*
Res si vendatur per metum, sive per vim compulsivam, an afficiatur vitio reali, vide *num.*2. *leg.*4. *tit.*29. *part.*3.
Res an afficiatur vitio violentiæ, si possessor suspiciatus sit se repelli posse, licèt non sit violentiæ expulsus, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.*4. *tit.* 29. *part.* 3.
Res an afficiatur vitio violentiæ, si dominus per vim occupaverit rem suam, vide *dict. num.* 2.
Et an per vitium clandestinitatis, vide *ibidem.*
Res si redeat in potestatem tutoris, an ex hoc vitium purgetur, vide *num.* 2. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Res si revertatur ad procuratorem meum, an ex hoc vitium purgetur, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Res alicui pignorata, si à domino creditori subrepta alteri vendatur, an & quando emptor illam præscribere possit, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Res sub conditione alicui promissa, si ea pendente tradatur, an transferatur dominium, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 4.
Res de facili revertitur ad suam naturam, vide *num.* 3. *post princip. leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.
Res an possint præscribi, quando in eis simpliciter alienatio prohibita fuit, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res defuncti an possit retineri pro expensis factis in curando illo, vel in funere suo, vide *num.*4. *leg.*9. *tit.*2. *part.*5.
Res, & quales res judex in loco illo, ubi jurisdictionem habet, vendere poterit, vide *num.* 9. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Res proprias alicujus ipse ipsimet vendere minimè potest, & qua ratione, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.
Res, istud verbum est generale, & omnia comprehendit, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Res debet æstimari cum qualitatibus suis, vide *num.* 6. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Res, quæ locatur, in dubio videtur locata ad suum usum consuetum, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 5.
Res illatæ in domo conducta, an sint pro pensione domus tacitè hypothecatæ, & quando, & in quibus rebus ibidem illatis hoc locum habeat, & quid in rebus illatis per secundum conductorem, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in rebus minoris illatis in domo ab ipso conducta, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 5.
Res non possunt vendi cariori pretio curialibus, quàm incolæ locorum inter se vendunt, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Res super qua imponitur census si casu pereat, an etiam census pereat, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.
Res soluta si casu, vel aliàs pereat, an solutio integrè facta videatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.
Res hæredis an & quando legari possunt, vel obligari per testatorem, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an de rebus hæredis possit testator majoriam facere, quando habuit licentiam faciendi sub gravaminibus, & vinculis sibi placitis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Res testatoris alicui pignorata, si à testatore alicui legetur, an & quando hæres redimere teneatur, & legatario dare, quando verò teneatur ipse legatarius, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 9. *part.* 6.
Res quales à testatore legari possunt, vel non, vide *gloss. leg.* 13. *per text. illum ibidem.*
Et an tunc debeatur earum æstimatio, vide *n.*5. 8. *&* 10.
Res cui privilegium fuit concessum si destruatur, an ibidem adhuc duret privilegium, & quid si reædificetur, an habeat idem privilegium, vide *num.* 3. *quæst.* 19. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 6.
Res una si per testatorem pluribus conjunctim, vel disjunctim legetur, qualiter inter eos dividetur, & an valeat relictum, vide *gloss. leg.*33. *per text. ibi, tit.* 9. *p.*6.
Res si contra prohibitionem testatoris alienetur, dominium transfertur in sequentem in gradu, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Res prohibitæ alienari per testatorem, an alienari possint ex causa dotis, quando legitima portio filiæ relicta non fuit, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Res si prohibeatur alienari in Ecclesiam, vel pium locum, an prohibitio teneat, vide *ibidem.*
Res si malitiosè efficiatur litigiosa, ut alienatio ipsius impediatur, qualiter ita faciens teneatur, & puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 7.
Res si alienari prohibeatur à testatore sine causæ expressione, an prohibitio valeat, vel non, & quando talis causa, licèt talis causa expressa non sit à testatore pro expressa habeatur, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Res prohibitæ alienari extra familiam, licèt ita alienentur, valet alienatio, quando illi, qui sunt de familia, fuerunt requisiti, & emere noluerunt, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.
Et circa rerum divisionem, in verbo: DIVISIO.
RES EMPTA, VEL VENDITA, & res vendita alicui, quando periculum illius rei pertineat ad emptorem, & quando ad venditorem, vide *gloss. leg.* 24. *&* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando poterit venditor rem venditam effundere, & perdere emptore non veniente, vide *n.*6. *&* 8. *dict. leg.*24.

Res

Res vendita an coli debeat per venditorem, & quando ad talem culturam teneatur, vide *num.* 1. *leg.*28. *tit.* 5. *part.* 5.
Res empta ab extraneo, vel curatore minoris cum pecunia minoris, cuja sit, vide *num.* 4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si res ematur à Prælato, vel alio cum pecunia Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per text. ibi.*
Res empta cum pecunia Prælati, & Ecclesiæ, an illis communis sit, vide *ibidem in fin.*
Res empta cum pecunia dotali an sit uxoris, vel mariti, & alia in hoc, vide *num.* 8. *dict. leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Res si ematur cum pecunia minoris an sit ementis, vel minoris, & quod jus minor in ea habeat, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Et an in re alteri pignorata possit fieri executio ex sententia judicis, & quando, vide *num.*5. *leg.*38. *tit.*13. *p.*5.
RES COMMODATA si à commodatario commodanti mittatur per nuntium, quem fidelem esse credidit illa, quæ perdatur, cujus periculo pereat, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata duobus si perdatur, qualiter ipsi teneantur, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata si commodatario perdatur, & pro ea domino pretium solverit, & postea illa res appareat, quam actionem ipse intentare possit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 5.
Res commodata alicui ad certum usum, an ante expletum usum revocari possit, vide *num.*1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.*5.
Et an idem sit in precario, & si concedatur ad certum usum, & quid si ex revocatione precarii magnum præjudicium recipienti veniat, vide *ibidem.*
Res commodata an possit retineri pro expensis in ipsa re factis, & quando, vide *num.* 4. *ibidem per illum text.*
Res commodata si post moram penes commodatarium pereat, an pereat ipsius periculo, etiam eodem modo esset peritura penes commodantem, & quid in foro conscientiæ, & quid in actione reali, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
RES MINORIS infructifera vendi potest per tutorem, ut alia magis utilis ematur, vide *num.* 6. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Res minorum non possunt alienari sine solemnitate, scilicet, quod prius à mobilibus incipiatur, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Res minoris, sive mobilis, sive immobilis, an à tutore alienari possit, vide *num.* 3. *leg* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res minoris ex quibus causis à tutore vendi possint, & vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 4. *& gloss. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloss. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an vendi possit res immobilis minoris pro utilitate magna minoris, vel pro debito solvendo tantum, vide *num.* 5. *ibidem, dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Res minorum debent vendi cum authoritate judicis, & causæ cognitione, vide *num.* 6. *&* 7. *dict. leg.* 4.
Res minorum an possit à tutoribus, vel curatoribus publicè, sive clam emi, & quid si ematur cum judicis authoritate, vel alterius contutoris, an teneat emptio, vide *num.* 9. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Res cum pecunia minoris empta ab ejus tutore, vel ab extraneo, cuja sit, vide *num.* 4. *leg.* 49. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si ematur à Prælato, vel alio cum pecunia Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6. *per illum text.*
Res empta cum pecunia minoris, an sit ementis, vel minoris, & quod jus minor in ea habeat, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 13. *part.* 5.
Res minoris illatæ in domo conducta ab ipso, an sint tacitè hypothecata pro pensione domus, vide *num.* 4. *leg.* 5 *tit.* 8. *part.* 5.
Res minorum qualiter, & quales, & quando, & ex quibus causis alienari possunt per tutorem, vel curatorem, vide *num.* 18. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.
RES MAJORIÆ an vendi possint pro alendo possessore ipsius, vel ut redimeretur ab hostibus, vide *num.* 1. *quæst.* 10. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ si vendantur ut debita testatoris solvantur, an vendens in pœnam alienantium res alienari prohibitas incidat, vide *ibidem in quæst.* 11.
Et an successor rem sic alienatam per judicem ad petitionem creditoris, vindicare possit, vide *ibidem.*
Et quid si res majoriæ vendatur per ipsius possessorem illi, scilicet, qui in majoria erat de proximo successurus, an tunc alienans in pœnam incidat, vide *ibid. q.* 12.
Et quid si alienatio non teneat ex aliqua causa, an alienans talem rem prohibitam in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 13.
Res majoriæ alienari prohibitæ sub pœna, an talis pœna liget filium primæ tonsuræ, & quare, vide *ibidem in quæst.* 15.
Res majoriæ an videatur alienare ille, qui aliquem magnatem, & potentem in possessione majoriæ consentit esse cum eo, dissimulans, & nolens illum inde ejicere, vide *ibidem in quæst.* 16.
Res majoriæ si à possessore ipsius alienentur, & successor legitimus, & sequens in gradu non vult vindicare, vel petere, an alius successor admittatur, & qualiter, vide *num.* 1. *quæst.* 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ an possint dividi, vel vendi ad aliquod legatum consequendum, quando fuit possessori majoriæ relictum sub ea conditione, scilicet, ut cum aliquo dividat, vel simili, vide *ibidem in quæst.* 19.
Res majoriæ si per patrem possessorem majoriæ in fraudem filii alienentur, & iste filius decedat, an ejus filius major aget revocatoria contra fraudem alienantis, licèt fraus ejus respectu facta non fuisset, vide *ibid. in quæst.* 20.
Res minima majoriæ si alienetur à possessore ipsius, an per hoc in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 22.
Res majoriæ an in alium, quàm in legitimum successorem transferri possint etiam successore consentiente, ut si extraneo, vel filio spurio relinquantur in testamento, vel aliter, vide *ibidem in quæst.* 25.
Res majoriæ si à successore renuntientur antequam majoria ad eum perveniat, an talis renuntiatio teneat, vide *ibidem in quæst.* 26.
Res majoriæ si pro expensis à possessore ipsius in ea factis retineatur, quid talis retentio operetur, vide *num.* 2. *quæst.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Res majoriæ si alienari prohibeantur uni, & cæteris sequentibus prohibitum esse videtur, vide *num.* 1. *quæst.* 27. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ an permutari cum rebus Ecclesiæ possint, si illud conditor majoriæ inpedierit fieri, vide *ibidem in quæst.* 28.
Res majoriæ si vendantur de consensu illius, qui in succedendo in ea proximior est, an propter hoc ipse in pœnam contra alienantes impositam incidat, & an huic pœnæ locus sit ante rei traditionem, vide *ibidem in quæst.* 29.
Res majoriæ an possint alienari propter famem, vide *ibidem in quæst.* 30.
Res majoriæ an possint pignorari, vide *ibid. in quæst.* 31.
Res majoriæ alienari prohibitæ, an cum melioribus permutari possint, vel vendi in meliorem causam, vide *ibidem in quæst.* 32.
Res majoriæ si alicui legentur per testatorem, & possessorem majoriæ, & successor in ea tale legatum solverit, an per hoc talis solvens alienari videatur, & sic pœna puniatur, vide *ibidem in quæst.* 33.
Res majoriæ si permutari prohibeantur, an & tunc diminutio, vel alia quælibet permutatio prohibita videatur, vide *ibidem in quæst.* 34.
Res de quibus facta fuit majoria, si evincantur quia erant aliena, vel ex alia causa, an pretium, quod datur pro re sic evicta, pertineat ad omnes hæredes, vel solùm ad eum cui majoria relicta fuit, vide *ibidem q.* 35. *&* 36.
Et an pretium pro re evicta habebitur loco rei evictæ, ut quod ex illo emitur habeatur loco rei evictæ, quæ erat majoriæ, vide *num.* 1. *quæst.* 38. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Res majoriæ si vendantur de consensu remotioris, qui
habet

habet alium ante se, an talis consensus in aliquo sibi præjudicet, vide *ibidem in quæst.* 39.

Res majoriæ si vendantur proximiori sciente, & non contradicente, an ex hoc alienationi consentire videatur, vide *ibidem in quæst.* 40.

Res majoriæ licitè vendi possunt ab ultimo possessore illius, quia in illo non durat prohibitio, vide *ibidem in quæst.* 42.

Et an consentiens venditioni rei majoriæ pretium petere possit, vel non, vide *ibidem in quæst.* 42.

Res majoriæ si de licentia Regis vendantur, ut ex eis filia dotetur, an pater pretium illarum rerum in majoria debeat reponere, si postea pervenerit ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 1. *quæst.* 43. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

Et quid si filius, qui erat proximior in successione, consenserit alienationi rei majoriæ, etiam ubi ad hoc fuit impetrata licentia Regis, an per talem consensum in pœnam amissionis rei majoriæ incidat, vide *ibidem in quæst.* 44.

Et an in rebus majoriæ locus sit transactioni, & quando sic, vel non, vide *ibidem in quæst.* 45.

Et quid si possessor majoriæ nomine transactionis pretium dedit, ut ipse remaneret cum tota majoria, an possit tale pretium à proximo successore repetere, vel non, & quando sic, vide *ibidem in quæst.* 46.

Res majoriæ alienari prohibitæ intelliguntur, scilicet, à successoribus, non verò ita erit in conditore majoriæ, quia ipse bene poterit alienare, vide *ibidem in quæst.* 47.

Res majoriæ an possint per facientem, & constituentem majoriam alienari, quando in Regis facultate cavetur, quòd majoria non possit per facientem revocari, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Res ex quibus facta fuit majoria si à conditore alienentur, quando visus sit, vel non revocare majoriam, vide *ibidem in dict. quæst.* 47.

Res majoriæ, vel Ecclesiæ, vel alienari prohibitæ, an in eis præscriptio aliqua locum habeat, licèt ibidem admisceatur titulus etiam invalidus, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si præscriptio sit immemorialis, vide *ibidem.*

Res majoriæ si per testatorem legentur, an debeatur earum rerum æstimatio, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Res majoriæ an & quando vendi possunt pro alimentando filio, vel servo testatoris, vel alio cui à testatore alimenta relicta fuerunt, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 6.

Res majoriæ obligari possunt de licentia Principis pro dote, vel arris, vel simili, vide *num.* 3. *quæst.* 23. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an possit fieri ut Princeps ex nulla causa hanc licentiam obligandi res majoriæ dare non possit, vide *in dict. q.* 23.

Res majoriæ prohibitæ alienari, an ex causa dotis, vel alia alienari possint, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Res majoriæ, vel dotalis, furtivæ, vel feudalis, vel cujus usufructus finitur morte testatoris, an legari possit, saltim ut hæres ad æstimationem ipsius teneatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.

Res infeudari consuetæ quantum tempus ad hoc præcessisse requiratur, & qui actus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Res feudales, vel majoriæ an pro anima donari possint, vide *num.* 1. *quæst.* 5. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et vide supra in verbo: BONA MAJORIÆ.

RES DEPOSITÆ si perdantur casu, quando ille casus depositarium non excuset, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 3. *p.* 5.

Et in re propria non cadit depositum, vide *num.* 4. *per text. illum ibi, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 5.

RES MOBILIS, VEL IMMOBILIS, & res mobiles Ecclesiæ an possit Episcopus sine consensu Capituli alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. *& ibi de immobilibus.*

Res minoris sive mobilis, sive immobilis an à tutore alienari possit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Res minoris immobiles an possint vendi pro utilitate magna ipsius minoris, vel pro debito solvendo tantùm, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Res mobiles existentes in feudo feudali, vel in castro, an feudales res esse dicantur, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 4.

Res mobiles an possint dari in emphyteosim, & quid si sint scriptæ solo, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Res mobiles possunt marito in dotem dari, & ipse illas vendere potest, & tenebitur tantùm ad æstimationem, *num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an in rebus cadere possit culpa, saltim abusivè, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22 *part.* 4.

RES SACRA, vide infra in verbo: SACRA RES.

RES ALIENA qualiter, & quando in pignus dari possit, ut & datio teneat, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

Res aliena si vendatur an teneat venditio inter scientes, & quando res aliena possit vendi sine vitio furti, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Res aliena si à Rege vendatur, vel alicui donetur, an ipse, vel emptor illam faciat suam, sive Rex sciat illam esse alienam, & illud faciat de plenitudine potestatis, sive credat esse suam, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 2. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si res, quæ sic venditur sit Ecclesiæ, vel minoris, vel quid si donet Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 3.

Et quid si res, quæ à Rege donatur, sit res dotalis, an idem sit in eis dicendum, quod in rebus minoris, vide *dict. num.* 3.

Et quid si Rex vendat rem, quam habet communem cum alio, vel illam pignoraverit, an tale pactum teneat, vide *ibidem in num.* 7.

Res aliena si legetur alicui an hæres illam emere, vel ipsius æstimationem solvere teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *& gloss. leg.* 38. *per illum text. ibidem.*

Et an hoc idem procedat de jure canonico, quando res aliena legatur Ecclesiæ, vide *dict. num.* 3.

Res aliena si à testatore legetur illud sciens, vel ignorans, an & quando debeatur, vide *num.* 4. 6. *&* 7. *cum aliis ibi, leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

RES COMMUNES omnibus, & sic in publico commertio, an possint præscribi saltim tempore immemoriali, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Et quid in terminis Civitatis, quæ non sunt exitus, neque defesæ publicæ, vide *num.* 1. *dict. leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Res communes Civitatum quanto tempore præscribantur, vide *num.* 6. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Res communes Civitatis, an ipsa Civitas alienare possit, vel quando, & an Regis, vel præsidis licentia sufficiat & in quibus, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.

Res communis potest cuilibet vendi, etiam extraneo, quod habet locum in re mobili, vel immobili, vel se moventi ut in pecoribus, & aliis, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Res communis si vendatur à consorte peti potest, sive illa res sit mobilis, sive immobilis, vide *dict. num.* 1. *&* 2. *ibidem.*

Res communis si vendatur à consorte, an potius debeat vendi omnibus consortibus, quàm uni tantùm, & quare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 55.

RES DOTALES æstimatæ si per maritum vendantur, an & quando teneat venditio, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Res dotalis, majoriæ, feudalis, vel furtivæ, vel cujus usufructus finitur morte testatoris an legari possit, saltim ut hæres ad æstimationem ipsius teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Res dotales mulieris an & quando ab ea alienari possint in tempus soluti matrimonii, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Res dotales si alicui legentur, an tunc æstimatio debeatur, sive à marito, sive ab alio fiat, vide *num.* 3. *quæst.* 5. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

RES LEGATA perquiri debet sumptu hæredis, & legatario dari, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Res legata si aufugiat cujus sumptibus persequi debet, & quali-

qualiter hæres cavere debeat de persequendo, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 9. *part.* 6.
Res legata si pereat post moram hæredis, cujus periculo pereat quomodocumque pereat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 41.
RES FURTIVÆ usucapi non possunt, & quare, secùs tamen si vitium purgetur, & fuit priori domino restituta, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Res furtiva majoriæ feudalis, vel dotalis, vel cujus ususfructus finitur morte testatoris, an legari possit saltim, ut hæres ad æstimationem ipsius teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
RES ECCLESIÆ mobiles an possit Episcopus sine consensu Capituli alienare, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1. & ibi de immobilibus.
Res Ecclesiæ an debeant vendi cum solemnitate, quod incipiatur à mobilibus, & an istud sit de substantia, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
RES datas Ecclesiæ per Reges, sive Imperatores, & eorum uxores, an & quando possint ab Ecclesia alienari, vide *num. fin dict. leg.* 2.
Res tradita Ecclesiæ cum pacto nè alienetur, an valeat alienari, vide *ibidem.*
RESPUBLICA restitui non debet contra sententiam adversus eam latam ipsa non defensa, quia restitutio ibi non est necessaria, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Et quid si reipublicæ fuit mandatum ut crearet defensorem, & ipsa in hoc contumax sit, an sententia ea indefensa teneat, vide *ibidem.*
Respublica si aliter defendi non potest, quàm acceptatur re ab Ecclesia, vel ejus domus, an illud facere possit, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.
Respublica si mutuum receperit, quando obligetur ad restitutionem, & quando non, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Respublica subhastante res suas, an utatur jure minoris, & adversus malam subhastationem restituatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
Respublica, & fiscus an sint idem, vide *num.* 2. *in med. leg.* 20. *tit.* 19. *part.* 6.
Respublica an possit se in integrum restitui, & in qua respublica locum habeat, vide *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 10.
Et à qua die incipiat currere quadriennium quod datur ad petendam restitutionem, vide *ibi num.* 5.
Respublica juvatur in multis, ut pupillis, vide *d. n.* 3. *in fin.*
Et an quælibet Civitas gaudeat privilegiis reipublicæ, vide *dict. num.* 3.
Respublica si enormissimè læsa sit, etiam post quadriennium restitutionem petere poterit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *supradict.*
Et qualiter damnum istud considerari debeat in hac præscriptionis materia, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 19. *p.* 6.
Et quando damnum est enormissimum, intra quantum tempus tunc restitutio petenda, vide *num.* 8. *ibidem per textum ibi.*
RESCRIPTUM concessum ad utilitatem privatam, an deroget concesso ad publicam, etiam si ex certa scientia, & motu proprio concedatur, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum per quod prorogatur tempus solutioni in præfixum an valeat, & ad quod tempus dari debeat, & quid si antea solvere juravit, & an debeat de novo creditori suo dare fidejussores, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum elapso anno tenet, si secundum non fuit impetratum, vide *num.* 3. *ibidem in leg.* 35.
Rescriptum impetratum in causa appellationis per appellantem, an expiret anno, vide *ibidem in num.* 4.
Rescriptum si non ostendatur tempore debito, & in quo fuit pretium, an habens illud perdat, vide *num.* 6. *leg.* 35. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum secundum facere debet mentionem de primo, & quid si primum sit credibile per exceptionem, vide *num.* 2. *leg.* 36. *ibidem.*
Et etiam debet facere mentionem de quolibet articulo notabili primi rescripti, vide *dict. num.* 2.
Et in rescriptis ad lites semper debet fieri mentio de subreptione, vide *ibidem in num.* 3.
Rescriptum secundum valet etiam si in eo de primo non sit facta mentio, quando istud non fuit contra secundum oppositum, vide *ibidem.*
Rescriptum an possit ab excommunicato impetrari, & quid si actor sit, & illud de consensu rei faciat, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si ignoret se excommunicatum existere, vide *ibid.*
Rescriptum an in eo debeat fieri mentio de processu coram ordinario, vel coram delegato facto, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum primo datum non revocatur per clausulam generalem, scilicet, non obstante, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an vitium purgetur per illam clausulam, si Principi non constet de illo vitio, vide *ibidem.*
Rescriptum impetratum contra aliquorum compositionem de compositione nulla facta mentione, an teneat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 39.
Rescriptum à non procuratore impetratum ad lites non valet, & quid ad gratiam, vide *num.* 4. *leg.* 39. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum super re communi impetratum cæteris consociis prodest, licèt de illis nulla in impetratione fiat mentio, *num.* 1. *leg.* 40. *ibidem.*
Rescriptum an in eo locus sit, & dies poni debet ad ejus validitatem, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum generale dicitur quando contra plures impetratur, licèt ibi specialitas cum generalitate involvatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum datum contra Titium, & quosdam alios judex arbitrabit contra quos fiat extensio, vide *num.* 2. *leg.* 46. *ibidem.*
Rescriptum in quo habetur quod Titius conqueritur, eò quòd à Sempronio molestatur super fundo, an possit petere fructus per conditionem sine causa, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescripta animo vexandi adversarium impetrata expresso mendatio, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
Rescriptum Papæ an vitietur propter malam grammaticam, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Rescriptum per quod removetur appellatio de qua intelligi debeat, & an remota videatur, tam à diffinitiva, quàm ab interlocutoria sententia, vide *num.* 9. *&* 10. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quis hanc clausulam in rescriptis, seu commissionibus ponere possit, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Rescriptum Principis in quantum possibile est debet reduci ad jus commune, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Et si in rescripto plura narrantur, & requirantur, an unum tantum probare sufficiat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.
Rescripta contra publicam utilitatem, & in damnum aliorum conducenda non sunt, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *in fin. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et qualiter puniatur producens rescriptum falsum, & quid si de falsitate non constet, aliquo modo tamen arguitur de falso, & quando, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 7.
Rescriptum si impetretur à Rege ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate, an sibi debeat fieri mentio de aliis vectigalibus, quibus ipsa Civitas est onerata sub pœna subreptionis, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Rescriptum ambiguum debet intelligi secundùm supplicationem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
RESIDERE in beneficiis est de jure communi, etiam in beneficiis simplicibus, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 1.
RESISTENTES solvere tributum an possint cogi ab exactore tributorum sine judice, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Resistentes scrutinio custodum, vel officialium quærentes arma prohibita de nocte, acriter puniri debent,

bent, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
RESOLUTIO pignoris ex causa necessaria, vel voluntaria quando faciat talem donationem non tenere, vide *num.* 1. *leg.* 67. *tit.* 5. *part.* 5.
RESERVATA Principi quæ dicantur, vide *remissivè per num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an per consuetudinem ista præscribantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
RESPONDERE qualiter debeamus illis, qui simplicem votum continentiæ emisserunt si interrogentur, an possint matrimonium contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Respondere debet quis positionibus certè, & simpliciter, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Respondere nolens pro confesso habetur in ejus damnum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Respondere an sufficiat ad validitatem stipulationis movendo caput versus pectus, vel humeros stringendo, vel vibrando à dextris, & à sinistris, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Respondere non debet quis per verbum credit, sed per veritatem, quando à suo judice super crimine interrogatur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
Respondere veritatem quando teneatur reus accusatus coram judice de aliquo crimine occulto, vel non, & quando tunc licitè faciat, neque peccet mortaliter, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.
RESPONDENTES tempore Baptismi simul cum patrino, an propter hoc efficiantur patrini, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Respondentes de facto alieno, possunt per verbum Credo respondere, vide *num.* 4. & 5. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 3.
Respondens positionibus an debeat habere terminum ad respondendum, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Respondens movendo caput, an respondisse dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
RESPONSIO Papæ quando sit expectanda, vide *num.* 30. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Responsio testis non debet fieri per verbum Credo, vel non Credo, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Responsio debet esse simplex, & pura, quando fit in judicio, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 3.
Responsio in stipulationibus quare debeat esse præcedente interrogatione, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Responsio si detur ex intervallo maximo, an ex eo vitietur stipulatio, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibidem.*
Responsio debet fieri sine suspicione voluntatis ad hoc, scilicet, ut stipulatio valeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 5.
Responsio in dubio declaratur ex interrogatione, & quid si interrogatio est certa, responsio autem ambigua, an responsio declaretur secundùm interrogationem, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 5.
RESTITUENS rem, quam mala fide possidebat, antequam expensas necessarias recipiat, an postea actionem ad eas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.
RESTITUERE non gravatus, si alicujus contemplatione instituatur, an compellatur judicis officio adire, ut restituat, *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 3.
Restituere an compellatur regalia illa possidens, si non ostendat titulum suæ possessionis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Restituere fructus an compellatur venditor, quando illos percepit ex re alteri vendita ante ipsius traditionem, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere fructus an teneatur emptor, quando ipse in emptione rei venditorem ultra dimidiam justi pretii decepit, & ipse potius rem restituere vult, quàm dare supplementum, & quid in foro animæ, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere istud verbum plenam habet significationem, etiam fructuum, & accessionum, vide *num.* 8. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Restituere an teneatur quis illud, quod ob aliquid faciendum recepit, si illud non faciat, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 42. 44. & 46. *cum aliis ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Restituere an teneatur saltim in foro animæ meretrix illud quod causa libidinis recepit, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 14. *part.* 5.
Restituere an teneatur fideicommissarius, fideicommissum ab eo relictum post mortem suam statim, scilicet quod sit Religionem ingressus, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Restituere tenetur hæres fideicommissarii, fideicommissum à gravato cui successit relictum, vide *ibid. in num.* 8.
Et an cum fideicommissarius restituit fideicommissum veniant ibi prælegata, & quæ alia veniant, vide *num.* 9. *ibidem.*
Restituere an teneatur gravatus fideicommissum procuratori in rem suam illius, qui fideicommissum habere debet, vide *num.* 10. *ibidem.*
Restituere qualia bona teneatur hæres, quando hæreditatem repudiat habito tempore ad deliberandum, qualia vero non, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quæ teneatur restituere possessor hæreditatis, quando fuit hæredi restituere condemnatus, vide *gloss. leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 6.
Restituere res per usuram testatoris quæsitas qualiter, & quibus hæres teneatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
Restituere rem propriam, an teneatur in foro conscientiæ ille, qui illam propria authoritate occupavit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Restituere tenetur quis rem sibi ad tempus datam adveniente tempore, aliàs expectando sententiam punitur, & qualiter, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
RESTITUTIO adversus præscriptionem rerum captivorum debet intra quadriennium peti, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 2.
Restitutio minoris per procuratorem fieri non potest nisi ad hoc habeat speciale mandatum, & an generale sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Et quid si aliis restitutio incidenter petatur in aliquibus articulis, & quando dicetur fieri incidenter in illo casu, vide *ibidem in num.* 2.
Restitutio non admittitur ubi major ætas probatur, & cavere debet quis, nè litiget cum curatore illius quem credit majorem esse, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 3.
Restitutio qualiter peti debeat contra sententiam adversus minorem latam, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Restitutio in integrum, an detur illi, qui ex causa testes non produxit veluti quia erant in firmi, vel in peregrinatione, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Restitutio contra sententiam quæ transivit in rem judicatam ob instrumenta quibus dari possit, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et intra quantum tempus talis restitutio petenda sit, vide *ibidem in num.* 11. & 12.
Restitutio minoris contra sententiam à qua non fuit appellatum, an prosit consociis, qui non appellaverunt, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio quando petitur ad appellandum intra quantum tempus peti debeat, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Et melius ibi *per num.* 7. & *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
Restitutio contra judicis sententiam necessaria non est, quando judex eam tulit certus die absentia alicujus reipublicæ causa, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio an competat absentibus ex justa causa, qui ea jam cœpta procuratorem non dimisserunt, vide *num.* 4. *leg.* 10. & *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio competit impedito per adversarium, habetque contra sententiam exceptionem, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si impediatur ab extraneo, vide *num.* 3. *ibidem.*
Restitutio an debeat peti ab illo cui tempora ad appellandum fuerunt translata, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.
Restitutio an peti possit per minorem qui bis appellavit,

& succubuit, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 23. *part.* 3.

Restitutio per minorem peti potest, si ei in aliquo casu denegetur appellatio, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 25. *p.* 3.

Restitutio si petatur per minorem ad appellandum, vel ad totam causam in quo differat una petitio ab alia, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.

Et ex tali differentia resultat cautela ad hoc, quod si minor noluerit, quod causa iterum per primum judicem sententietur, petat se restitui ad appellandum, vide *ibidem.*

Restitutio ad appellandum si fuerit petita, an priusquam concedatur debeat doceri de læsione, vide *ibidem.*

Restitutio non est necessaria, quando sententia fuit nulla, sive contra minorem, sive contra rem publicam, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.

Et quid si ipsi sint contumaces in creando defensores, an si non defendantur tunc sententia valeat, sive contra minorem lata sit, sive contra rem publicam; vide *ibid.*

Restitutio minoribus concessa, an prosit adversariis, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibidem.*

Restitutio minori concessa non prodest adversario, quando minor noluerit, ut illo beneficio restitutionis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 3.

Restitutio si petatur, sive contra sententiam, sive ad appellandum à sententia potest peti, etiam coram judice ad quem, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.

Restitutio peti potest infra quadriennium, si læsio fuit causata ante 25. annum, & quadriennium computatur à prima die 26. anni, vide *num.* 3. *ibidem.*

Restitutio an competat minori qui fecit totum, quod in se erat, ut probaret debitum, vel probavit, sed judex fatuus illum condemnavit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.

Restitutio si petita sit contra sententiam consequitur quis rescissionem judicii, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.

Et an judex aliquis super prima causa debeat judicare, vel tantum rescindere sententiam, vide *dict. num.* 8.

Et an officium judicis, & rescissoria actio possit intentari simul, vide *dict. num.* 8. *in fin.*

Restitutio non habet locum contra sententiam pro libertate latam, etiam ex falsis probationibus, vel dolo advocati, vel procuratoris, & qualiter victo consulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.

Restitutio competens Civitati intra quadriennium contra præscriptionem rerum suarum à quo tempore currere incipiat, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Restitutio competit Ecclesiæ adversus præscriptionem, vide *ibidem. num.* 8.

Restitutio si non petatur intra quadriennium, an & post peti possit, si enormissima sit læsio, vide *ibidem num.* 9.

Restitutio an detur contra quem præscribitur ex clausula generali, si inciderint dies feriati, & repentini, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Restitutio quæ ab absente ex justa causa petitur intra quantum tempus peti debeat, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.

Restitutio ab absente ex justa causa non potest peti, nisi præscriptione completa, & quid in Ecclesia, vide *num.* 5. *dict. leg.* 28.

Restitutio an detur contra interruptionem temporis, quando ad implendam præscriptionem pauci dies restabant, vide *num.* 2. *leg.* 29. *ibidem.*

Restitutio an habeat locum in personam infantis emancipati, si factus major dicat, & petat se redigi in patris potestate, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.

Restitutio an habeat locum, si Ecclesia ex receptione mutui gravetur, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *p.* 5.

Restitutio in integrum non dabitur Ecclesiæ, quando dolo delinqueret in re deposita, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 3. *part.* 5.

Restitutio an detur minori 25. annorum, qui fraudulenter portagia noluit solvere si in aliquam pœnam incidit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.

Restitutio in integrum, an à minore, vel Ecclesia peti possit, quando per biennium cessavit à solutione canonis, vide *num.* 13. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Restitutio in integrum, an detur furioso, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.

Restitutio an detur absenti ex justa, & probabili causa, si creditor illo absente pignus vendiderit, etiamsi per pactum à principio factum sit hoc sibi concessum, vide *num.* 4. *leg.* 47. *tit.* 13. *part.* 5.

Restitutio quando detur minori, quando sibi fuit solutum debitum, quod ipse lusit, vel perdit alias, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si solutum casu fortuito periit, vide *ibid. in num.* 6.

Et non dicitur esse securus debitor contra quem potest peti in integrum restitutio, vide *ibidem in num.* 7.

Restitutio an detur Ecclesiæ, quando aliquid dedit, si causa propter quam illud dedit fuit in mente retenta, & quid in aliis, vel quando causa fuit expressa, & non impleta, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.

Restitutio fideicommissi quando sit, an ibidem veniant prælegata testatoris, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Restitutio fideicommissi, an possit fieri procuratori in rem suam illius, qui illud habere debet, vide *ibidem in num.* 10.

Restitutio an detur minori qui hæreditatem adeundo læsus fuit, licèt non ostendat in quo, & qualiter læsus fuerit, vide *num.* 24. *leg.* 13. *tit.* 6. *part.* 6.

Restitutio bonorum an debeat fieri hæreticis revertentibus ad fidem, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et quid de fructibus, vide *ibidem in num.* 6.

Restitutio an detur minori hæredi instituto, vel Ecclesiæ, vel hospitali, ut non privetur hæreditate, etiamsi voluntatem defuncti non adimpleat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.

Restitutio bonorum si per Principem fiat ei, qui propter delictum bona majoriæ suæ fuerunt confiscatæ cujus effectus sit, si jam sit condemnatus, & quid si transierint in sequentem vocatum, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Restitutio per hæredem de his quæ per usuras defunctus quæsivit quibus facienda sit, & quando pauperibus, vel Ecclesiæ, vide *num.* 12. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.

Restitutio incertorum licèt non fiat integrè, an Papa debenti sic restituere liberare possit, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 2.

Restitutio qualiter per minorem peti debeat adversus læsionem, vel sententiam, & quæ in libello exprimi debent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 19. *part.* 6.

Restitutio minoris non impeditur, etiamsi fatui judex, vel curator intervenerit, & quid si per procuratorem fecerit, vide *num.* 2 *leg.* 2. *ibidem.*

Et an cum minor se restituit adversus tutorem teneatur ei beneficium restitutionis cedere, vide *dict. num.* 2.

Restitutio in integrum datur, etiam fisco, Ecclesiæ, & administratori reipublicæ, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Restitutio non datur minori cum sit usus jure communi, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*

Restitutio an detur minori contra confessionem suam in quacumque causa, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *&* *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et an restituatur si in judicio aliquid contra se confessus fuit, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et quid atrocioribus delictis, vide *ibidem in num.* 1. *in fin.*

Restitutio an detur minori adversus delictum præsumptum de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.

Restitutio an detur minori adversus delictum, & an ei detur quando petit se restitui adversus processum, vel sententiam, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.

Restitutio an detur minori adversus mutationem sui status, & quando, vel adversus suam malam electionem, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6. *&* *num.* 2. *ibidem.*

Restitutio an detur minori adversus publicam subhastationem de re sua factam, quando alius plus offert, & quando sic, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*

Resti-

Restitutio an detur minori, qui dolosè asseruit, & dixit se majorem, & quando, & quid si ambo fuerunt in dolo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 6. *ibidem per illum text.*

Et an tunc præsumatur dolus in minore, vel necessariò probari debeat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 6.

Et an cum dolosè processit dicendo se majorem, an tunc adversus suum contractum possit opponere, ut alius quilibet major, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6.

Restitutio an detur majori 14. annorum, & minori, & doli capaci, quando juravit contractum servare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et quale debet esse istud juramentum, ut illum obliget, & an tunc requiratur, quod minor jurans sit de beneficio restitutionis certioratus, vide *ibidem in num.* 6.

Et an juramentum debeat intervenire in ipso contractu, vel sufficiat quod ante, vel post præstetur, vide *dict. num.* 6. *circa fin.*

Et in quibus contractibus supradicta locum habeant, vide *num.* 7. *ibidem.*

Et quid si contractus est invalidus alia ratione, quàm minoris ætatis, & simpliciter juraverit non contravenire, an ex alia causa contravenire possit, vide *ibidem in num.* 8.

Restitutio an detur minori enormissimè læso, quando juravit non contravenire, vide *num.* 9. *dict. leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6. & *gloss. leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3. & *gloss. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Restitutio si fuit minori semel denegata, an iterum ab eo peti possit, & quando, vide *num.* 10. & 11. *dict. leg.* 6.

Et an tunc ei restitutio detur ad opponendas alias exceptiones de novo, vide *ibidem in num.* 12.

Restitutio an detur minori, quando contraxit ac si major esset, vide *num.* 15. *dict. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Restitutio si petatur à minori, qui hæreditatem adivit quid tunc ipse probare teneatur, & an & quando ei sit restitutio concedenda, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 6.

Et qui tunc citari debeant, & an sufficiat generalis proclama, & quid tunc judex facere debeat, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 7.

Restitutio coram quo judice, & in quo loco peti possit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 19. *p.* 6.

Restitutio in pristinum statum per Principem facta cujus effectus sit, & quid operetur, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 32. *part.* 7.

Restitutio intra quantum tempus per minorem peti possit etiam, quando damnum est enormissimum, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 6.

Et an privilegium hoc quod minoribus datur transeat ad patrem, vel ad ejus hæredes, vide *num.* 6. *dict. leg.* 8.

Restitutio an, & quando sit minori danda adversus præscriptionem rerum suarum, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.

Et quid si minor impetravit veniam ætatis, an contra eum currat præscriptio neque possit restitui, *dict. num.* 1.

Et quid si talis præscriptio cœpta fuit cum defuncto, vide *ibidem num.* 3.

Et quid in præscriptionibus longissimi temporis, & à quo tempore incipiat currere quadriennium, vide *num.* 6. & 7. *dict. leg.* 9.

Restitutio an detur Ecclesiæ læsæ sicuti minori, & quando, & quare, & coram quo judice peti possit, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Restitutio an detur quando non læditur Ecclesia, sed personæ Ecclesiasticæ ipsius, & quando, vide *ibidem.*

Et quid si dignitates, & Ecclesiæ beneficia lædantur, vide *ibidem.*

Restitutio an detur Regibus in integrum, si certi minoribus, & alia in hoc, vide *per num.* 2. *dict. leg.* 10.

Et an detur Reginæ ejus uxori, vide *ibidem in fin.*

Restitutio an reipublicæ detur, & quali, vide *num.* 3. *dict. leg.* 10. *per text. ibi.*

Restitutio potest peti per syndicum universitatis absque alio speciali mandato, vide *num.* 4. *dict. leg.* 10.

Restitutio debet peti intra quadriennium à die completæ præscriptionis, & est istud quadriennium à principio utile, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.

Restitutio in integrum an detur contra lapsum quadriennii, quod ad petendam restitutionem datur, vide *dict. num.* 5.

Restitutio in integrum, an post quadriennium peti possit per Ecclesiam, vel fiscum, quando fuerunt enormissimè læsi, vide *num.* 6. *dict. leg* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Et qualiter istud damnum enorme debeat in hac materia restitutionis considerari, vide *num.* 7. *ibi.*

Restitutio intra quantum tempus peti debeat, quando damnum fuit enormissimum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

Restitutio an detur hæredi, quando defunctus decessit ante litis contestationem, si aliquem accusare volebat, vide *num.* 11. *leg.* 25. *tit.* 1. *part.* 7.

Restitutio an detur minori invadenti rem propria authoritate, & per vim, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 7.

Restitutio si ab spoliato contra spoliantem petatur, an ipse rejici possit opposita per spoliatorem dominii exceptione, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 18. *tit.* 10. *part.* 7. *per illum text. ibi.*

RESTITUTUS à Principe, qui propter hæresim, vel commissum delictum, etiamsi proximior esset ad majoriam non admittebatur, an vigore talis licentiæ debet ad eam admitti aliqui eo excluso succedere debuerat non admisso, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Restitutus ad appellandum intra quantum tempus restitutionem istam petere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Restitutus à Principe simpliciter cum antea esset damnatus in metallum, an ad honores admitti debeat, si in restitutione nihil de hoc dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Restitutio simpliciter à Principe cum fuerit propter ejus delictum privatus ab officio suo, an ad honores admissus videatur, si nihil dictum sit de hoc, *dict. num.* 3.

Restitutus in pristinum statum, quæ recuperet, vel non, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 37. *part.* 7. ubi plura de hoc.

RESURRECTIO corporum in ultimo judicio, quod sit, vide plura exempla de hoc *per num.* 25. *in proœm. tit.* 13. *part.* 1.

RETENTIO rei habet locum in bonæ fidei possessore, quando debet expensas in re factas recuperare, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.

Retentio pro expensis habet locum etiam in beneficiis, vide *ibidem.*

Retentioni an sit locus in bonis majoriæ pro recuperandis expensis in ea factis, vide *ibidem.*

Retentio rei an sit necessaria in malæ fidei possessore quantum ad hoc, ut possit expensas necessarias recuperare, & an si restituat rem alienam, actionem ad eas consequendas habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 28. *part.* 3.

Retentio proprietatis an inducat traditionem in usufructu, & quid si illam habens concedat alicui usumfructum, & se constituat nomine ipsius possidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Retentio rei venditæ loco pignoris pro pretio, an ex hoc videatur translata possessio, vide *dict. num.* 1. *in fin. leg.* 9. *supradict.*

Retentio, & in materia retentionis, vide *remissivè num.* 3. *in fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Retentio an habeat locum in re commodata pro expensis in tali re factis, & quid in re deposita, vide *ibid. num.* 4.

Retentio habet locum in pluribus casibus, *de quibus per dict. num.* 4. & *per dict. ibidem in ea allegatos.*

Et an talis retentio transeat in singularem successorem, & porigatur ad fructus rei, & quando, vide *ibidem.*

Retentio an habeat locum in re deposita pro expensis in ea factis, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.

Retentio quando habeat locum in bonis majoriæ propter expensas à possessore ipsius in ea factas, an talis retentio impediat, ut possessio rei majoriæ ad alium non transeat, vide *num.* 2. *quæst.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Retentio pignoris per creditorem, quando locum habeat, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
RETINERE an possit commodatarius rem sibi commodatam prætextu debiti, & quando, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Et quid si pecunia commodatur ut species, an possit retineri pro debito, vide *ibidem.*
Retinere an possit aliquis rem sibi commodatam pro expensis in ea factis, & quando sic, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Retineri an possit res defuncti quousque expensas factas in curando, vel in ejus funere sibi restituantur, vide *ibidem.*
Retinere an possit malæ fidei possessor rem pro expensis factis in ea causa fructuum conservandorum, vide *ibid.*
Retineri an possit res minoris nomine pignoris data sine judicis decreto, quando illud est in ejus utilitatem versum, vide *ibidem.*
Retinere an possit uxor res mariti pro dote sua, vide *num.* 4. *ad med. dict. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Retinere an possit dominus fundi bovem ibi intrantem usquedum ejus dominus satisfaciat de damno, vide *ibidem.*
Retinere potest procurator instrumenta litis quousque sibi satisfaciat de sumptibus, vide *ibidem.*
Retinere potest dominus fructus secatos per colonum, adhuc ibi stantes loco pignoris pro mercede sibi debita, vide *ibidem.*
Retinere an possit colonus rem propter expensas in ea factas, vide *num.* 4. *post med. dict. leg.* 9.
Retinere qnando possit aliquis rem pupilli, quando contra aliquem agit in contractu ultro, citroque obligatorio, vide *ibidem.*
Retinere an possit emptor feudi ipsum feudum, quod vasallus ignoranter vendidit, donec sibi à venditore satisfiat de interesse, vide *ibidem.*
Et an jus retentionis transeat in singularem successorem, & an porigatur etiam ad fructus rei, & quando, & in qua retentione, vide *ibidem in fin.*
Retinere non potest depositarius rem sibi depositam propter expensas, vide *dict. num.* 4. *in princ. & ibi num.* 6. *& num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 5.
Retinere an possit possessor majoriæ res ipsas pro expensis in tali majoria factis, & an talis retentio impediat, ut possessio ad alium non transeat, vide *num.* 2. *quæst.* 10. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Retinere an possit creditor pignus, quod recepit à debitore pro alio credito, quod sine pignore eidem mutuavit debitori, donec utrumque creditum sibi solvatur, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 13. *part.* 5.
Retinere an possit tutor bona minoris sui pro expensis cum eo factis, donec sibi solvantur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *ibidem.*
RETRACTUS, & an super re mobili, quam vendit consors habeat locum retractus, & quando ipse extraneus præferatur, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in retractu ratione sanguinis quod in retractu ratione consortarii, vide *ibidem in fin.*
Et an consanguineus præferatur domino in retractu rei emphyteoticæ, vide *num.* 2. *dict. leg.* 55. *in princ.*
Et an usufructuarius possit rem retrahere, si dominus proprietatis illam vendiderit, & quid in usuario, vel usufructuario, si vendat suum usum, vel usumfructum, an consors illius juris admittatur ad retractum, & an idem sit in omnibus aliis servitutibus fundi, vel domus, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.
Et quid in vendente actionem suam, vel in dominio utili, si dominus directi dominii illud vendiderit, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1. *in fin. & in quæst.* 2.
Et quid in emphyteota si dominus proprietatis suam proprietatem vendiderit, an admittatur tanquam consors, & an domino requiri debeat, vide *ibidem.*
Retractus an habeat locum, quando testator legavit alicui quintam partem bonorum, si legatarius velit emere fundum hæreditarium, & consanguinei illud volunt pro tanto, vide *ibi in dict. num.* 2. *in quæst.* 3. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Retractus, & consanguinei mariti nomine suæ uxoris, an habeant jus retrahendi quando maritus vendit extraneo fundum, quod emerat matrimonio constante, vide *ibidem in quæst.* 4.
Et an consors admittatur ad retrahendum rem datam in solutum, sive detur ab ipso, sive à judice, vide *num.* 4. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an locus sit retractui, quando res permutatur cum alia, vel pro re immobili daretur immobilis, vide *ibid.*
Et quid in transactione si ex causa transactionis res dimittatur penes possessorem aliquo pretio recepto, vel dato à possidente, vide *ibidem.*
Retractus bene habet locum etiam in consorte qui non habet in re nisi dimidiam partem, vide *ibidem in num.* 5.
Et an & quando consors admittatur ad retractum, si res fuit consorti vendita, & ex qua causa hoc fieri possit, vide *dict. num.* 5.
Et an consors qui vult rem retrahere, teneatur dare pretium etiam si sit excessivum, & ultra justum valorem, vide *ibidem in num.* 7.
Et quid si res vendatur certo pretio, & donetur, an consors, qui vult rem illam retrahere, debeat reddere non tamen pretium conventum, sed & illud quod donatum est, & quando sic, vide *num.* 7. *dict. leg.* 55.
Et an hoc quod consors præferatur si velit tantum dare, sit de æquitate, vel de stricto jure communi, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Retractus an habeat locum, & detur ratione vicinitatis, ut convicinus possit rem aliis venditam retrahere, vide *ibidem.*
Et in retractu jure communionis debet idem servari, quod in retractu jure sanguinis, vide *ibidem.*
Et quid si extraneus, cui est res vendita, sit Clericus, vel Ecclesiæ, an consors adversus eum habeat jus retrahendi, vide *ibidem.*
Retractus an habeat locum in solidum, vel pro parte, quando sunt plures consortes, & unus tantùm petit revenditionem, vide *ibidem.*
Et an extrahens rem ratione communionis, vel proximitatis, teneatur refundere omnes expensas quas fecit in reis à quo talis res retrahitur, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 55. *in fine.*
REVELARE non debet Sacerdos confessiones, etiam si excommunicetur, vel præcipiatur sibi Papa, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare peccata occulta quando liceat, vide *num.* 10. *leg.* 35. *tit.* 9. *part.* 2.
Revelare confessionem non debet Sacerdos, etiam si sciat homicidia, seditiones, seu alia multa damna inde sequi posse, vide *num.* 4. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare tenetur quis illud, quod ipse solus scit, & quando, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Revelare an teneatur quis crimen læsæ majestatis, quando ipse solus illud sciverit, vide *num.* 16. *in proœm.* 4. *part.*
Revelare potest Sacerdos confessionem alicujus in genere, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Revelare confessionem ex qua Sacerdos punitur est quando peccator, & pœnitens aliquis fuit confessus quærens animæ salutem, non tamen si simpliciter fuerit dictum, hoc tibi dico sub sigillo confessionis, ut quotidie fit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 35.
Revelans peccatum an incidat in eadem pœna, qua incideret si revelasset peccatorem, vide *n. fin. in fin. d. leg.* 35.
Revelans Regis secretum malefacit, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
Et de ejus pœna, vide *ibidem in num.* 8.
Revelare an teneatur quis crimen, etiam si sit crimen læsæ majestatis, quando scit quod illud probare non poterit, vide *num.* 16. *in fin. in proœm.* 4. *part. & num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Revelantes secreta Regis, qualiter puniantur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Et quid in revelantibus secreta Inquisitionis factæ, sive

judex, sive notarius sit, vel alius, vide *num.* 3. *cum sequentib. ibidem.*

REVERENTIA quæ fit Papæ, ipsi Deo facta videtur, vide *dict. num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 1.

REVOCARE an possit populus per statutum eleëmosynam solitam fieri, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.

Revocatio judicis delegati per ordinarium an valeat, si causam illam alteri velit committere, si non fuit in culpa, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 3.

Et quid de factis post revocationem, antequam revocatus illud sciverit, vide *ibidem.*

Revocatio liberti ad servitutem ex justa causa, an fiat officio judicis, & an in ea sententia requiratur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.

Revocare majoriam an videatur ille qui res ex quibus majoriam fecit alienavit, & quando, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *in fin. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Revocare non debet commodator commodatum nisi expleto usu ratione cujus rem commodavit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Et an idem sit in precario, & si ad certum usum concedatur, vide *ibidem.*

Revocare donationem semel factam ab aliquo non præsumitur velle qui illam fecit, nisi hoc constet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 5.

Revocare donationem an possit donator propter aliquam ingratitudinem, quando illa facta fuit propter benemerita donatarii, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Et quid si fiat à patre, vel ab extraneo nomine dotis, vide *ibidem.*

Revocare donationem poterit donator in pluribus casibus, de quibus *per omnes gloss. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Et an illud facere possit si donatarius ignoranter, vel se defendendo percutiat, vide *ibidem in num.* 4.

Revocare donationem à donatario an possit donator, quando donatarius per alium illum percuti fecit, & si non manu, sed pede illum percutiat, vide *ibidem.*

Revocare donationem donatoris an possit ejus hæres, & in quibus casibus, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Revocare donationem an possit donator, quando illa jam pervenit ad hæredem donatarii ingrati, vide *dict. num.* 8. *ad fin.*

Revocare potest Princeps quod sola voluntate suo subdito dedit, & alii cuicumque illud dare, vide *num.* 6. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Revocare an possit aliquis quod alicui dedit, credens illum pretium, si postea ejus imperitia fuerit detecta, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 46. *tit.* 14. *part.* 5.

Revocare an possint creditores venditionem, vel aliam quemcumque alienationem debitoris sui, si in eorum fraudem fiat, & quid in donatione in vita, vel in tempore mortis debitoris facta alicui si sit, vel esse præsumatur in creditorum fraudem, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.

Et an & quando liberatio in fraudem creditoris facta revocetur, & quid in ejus fidejussore, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 5.

Revocatio generalis testamentorum, an per hoc revocetur primum testamentum in quo aderat clausula derogatoria, si in revocatione generali de ea mentio facta non sit, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.

Revocatio legati an inducatur ex eo, quod illud testator in vita sua alienavit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *p.* 6.

Et quid si testator tantummodo alienavit usumfructum rei legatæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 17.

Et quid si illam rem tantummodo pignoraverit, vide *ibid.*

Revocatio legatorum potest fieri per testatorem, tam in testamento, quàm in codicillis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.

Revocatio confessionis factæ in tormentis, vide in verbo: CONFESSIO, & in verbo: CONFESSUS, & in verbo: Tortus, tortura.

Revocans mandatum reintegra an evitet pœnam quando delictum fieri mandavit, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.

Revocare, an & quando videtur quis primum testamentum per secundum, vide *gloss. leg.* 21. 22. & 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Revocare legatum an videatur testator si in vita sua illud alienavit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si testator tantummodo alienavit usumfructum rei legatæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.

Revocare potest testator legata ab eo facta, sive in testamento, sive in codicillis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.

Revocare majoriam, vide in verbo: MAJORIA, & in verbo: PATER, & in verbo: LICENTIA.

REVOCATIO attentatorum, vide de hoc in verbo: REMEDIUM, & in verbo: ATTENTATA.

REUS non debet torqueri si notoriè constet de crimine, *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.

Reus si à principio rem non exhibuit cùm justam causam haberet non exhibendi, & postea res pereat, an pereat periculo suo, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 2. *part.* 3.

Reus habens plures foros debet conveniri ubi actor voluerit, vide *num.* 17. *per text. ibi, leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Reus si immobilia possideat extra locum judicii, an excusetur à præstatione fidejussorum, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Reus si fidejussorem non inveniat debet jurare de stando liti, & jurabit quod illos non invenit, *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 2. *part.* 3.

Quod juramentum præstabit ad judicis delationem, & cum eo obligavit bona quæ tunc possidet, vide *ibidem.*

Et an attentis legibus hujus Regni hoc procedat, an verò carcerandus veniat, vide *ibidem.*

Reus cui res fuit petita si cùm non possideret contrarium respondit, an debeat condemnari, & quid si tantum tacuit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 3.

Reus criminis capitalis an possit esse procurator, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 3.

Reus contra quem missio in possessionem facta fuit intra quantum tempus venire debeat, ut possit rem cum fructibus recuperare, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Et quid si recuperata possessione iterum sit contumax, & in fine anni iterum compareat volens possessionem recuperare, an sit audiendus, vide *dict. num.* 3.

Reus etiam post annum poterit judicium petitorium intentare, sed intra quantum tempus, & an actor missus possit petere, ut diffinitivè pronuntietur, & declaretur rem esse suam, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Reus contra quem missio facta fuit in bonis suis propter debitum, intra quot tempus comparere debeat, ut rem non amittat, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Reus si post venditionem bonorum veniat, an aliquid sibi prosit, & quid si antea, vide *num.* 16. *per text. ibi, leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 3.

Reus contumax qualiter sit citandus, & in quo loco, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.

Et an in vocatione requiratur criminis specificatio, vide *num.* 3. *ibidem.*

Et qualis ei constituitur terminus ad comparendum, & quid in crimine læsæ majestatis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.

Et qualiter fiat descriptio in ejus bonis si non comparuerit, & an ante annotationem bonorum debeat iterum citari voce præconia, & an in tali edicto debeat dici qualiter annotatio facta sit in ejus bonis, vide *num.* 6. 8. & 9. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 3.

Et in quibus bonis fieri debeat annotatio, & quid si delictum sit leve, vide *num.* 14. *dict. leg.* 7.

Reus cui respondet in judicio si duo simul sibi rem petant, & qualiter sibi cavere debeat cùm victus uni reddat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.

Reus an teneatur jurare ad petitionem actoris, quando actor nihil probavit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 3.

Reus in dubio videtur absolutus eò quòd actor non probavit, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 2. *part.* 3. & *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

Reus debet absolvi actore non probante, etiam si ex forma

ma statuti reo denegetur defensio, vide *dict. num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.

Et aliquas fallentias ad supradictam regulam, vide *ibidem*.

Reus qualiter excipere debeat, nè videatur crimen fateri, vide *per num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.

Reus præsens habet quatuor remedia contra actorem absentem, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.

Neque est necesse quod sit circa finem triennii, quando reus instare velit contra actorem absentem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an reo instante possint recipi testes, & sententia ferri lite adhuc non contestata contra actorem, vide *ibid. in n.* 2.

Reus etiam si veniat condemnandus habet contra actorem contumacem, pro quo lata fuit sententia, recursum ad sumptus quos fecit in prosequutione litis, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.

Et si condemnatio principalis sit in specie consuletur reo per retentionem, usquedum sumptus percipiat, vide *ibid.*

Reus contumax an audiatur si veniat intra annum, & velit possessionem actori traditam recuperare, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.

Reus condemnatus ad æstimationem quia rem amisit, si res ad dominum revertatur, an rem, vel æstimationem petere possit, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an eligere debeat ante litis contestationem, vel post, vide *ibidem*.

Et quid si ante sententiam, vel ante solutionem æstimationis res ad dominum pervenerit, an ad solutionem æstimationis tunc teneatur, vide *num.* 5. *ibidem*, & ibi, vide quid si dominus fecit expensas in re habenda, an illas recuperet.

Reus contra quem lata fuit sententia, quæ transivit in rem judicatam, si instrumenta de novo reperiat, an possit peti se restitui ex clausula generali propter justam ignorantiam, vel justum impedimentum, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et intra quantum tempus talis restitutio petenda sit, vide *ibidem num.* 11. *&* 12.

Reus volens judicem corrumpere qualiter puniatur, & est perjurus, vide *num.* 1. 3. *&* 7. *leg.* 26. *tit.* 22. *part.* 3.

Reus qui ad exhibendum præcisè compellitur, an & quando de hoc appellare possit, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Reus, qui condemnatur in causa appellationis, an indistinctè debeat semper condemnari in expensis, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.

Reus an possit exceptionem non numeratæ pecuniæ opponere, licèt actor illi nihil petat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 5.

Reus non poterit opponere exceptionem non numeratæ pecuniæ contra actorem post lapsus biennium, licèt velit probare non fuisse sibi numeratam, & quid de jure canonico, vide *num.* 6. *ibidem*.

Et quid si renuntiavit huic exceptioni in eadem scriptura in qua se obligavit solvere, vel si renuntiavit lapso biennio an tunc admittatur ad hanc exceptionem, etiamsi assumat in se onus probandi, vide *num.* 8. *&* 9. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 5.

Reus si se sistere in judicio promisit ad certam diem, si non compareat nisi post duos, vel quinque dies post terminum, an pœnam promissam incurrat, & quando, vide *gloss. leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.

Reus naturaliter tantum obligatus, si dederit fidejussorem, an fidejussor utatur ejus exceptione, quid si dicat se ignoranter huic naturali tantum obligationi accessisse, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 12. *part.* 5.

Reus principalis si est præsens prius debet conveniri, quàm ejus fidejussor, & quando dicatur esse præsens, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Reus principalis si non sit solvendo, an & quando tunc fidejussor conveniri possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.

Et quid si reus dedit pignus creditori suo, an si postea creditor fidejussores convenerit illi objicere possint, quod vendat prius pignus debitoris principalis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 12. *part.* 5.

Reus principalis in quibus casibus non tenetur solvere, quod ejus fidejussor pro eo solvit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.

Reus principalis si sit per sententiam liberatus, an illa fidejussori suo prosit, & quando, vide *num.* 15. *tit.* 12. *p.* 5.

Reus si nolit uti, vel non fuit usus exceptione, an fidejussor poterit ea uti, vide *num.* 5. *ibidem*.

An fidejussor possit tali exceptione uti, quando obtulit se ad fidejussionem non rogatus, vide *ibidem*.

Et an reo invito possit fidejussor exceptionem opponere, vide *ibidem*.

Reus an teneatur fidejussori dari probationes ad exceptiones quas opponere velit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Et an fidejussor possit à reo petere, etiam pendente lite, ut reus det sibi expensas, vel pecuniam pro expensis, vide *ibidem*.

Et quid si exceptio, quæ à principio competebat, tam reo, quàm fidejussori postea cesset in reo, vide *ibidem in fine*.

Et an fidejussor possit opponere de exceptione personali competenti personæ rei principalis tantùm, vide *ibi n.* 9.

Reus principalis si moriatur, an obligatio fidejussoris extinguatur, vel adhuc duret, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 12. *part.* 5.

Reus principalis an à fidejussore defendi possit in judicio in quocumque crimine, ut ipse reveletur à pœna, vide *num.* 1. *leg.* 18. *ibidem*.

Et an datum reo causa transactionis repeti possit ab eo, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an acceptilatio facta reo prosit fidejussori, vel è contra, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 2.

Reus an pendente sua accusatione criminali alium accusare possit, & qualiter hoc intelligatur, vide *gloss. leg.* 4. *&* *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus si reaccusare non possit, an tunc possit judicis officium implorare, ut crimen puniatur, vide *num.* 3. *ibid.*

Et quid si prosequitur suam, vel suorum injuriam, an tunc propter hoc debet in prima accusatione supersederi, vide *num.* 4. *ibidem*.

Reus an possit suum accusatorem, vel alium reaccusare, quando ipse fuit jam per sententiam condemnatus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an possint accusationem jam inchoatam illam prosequi per se, vel per procuratorem, & an interim supersedebitur in executione pœnæ, vide *ibidem*.

Et an expensæ per accusatum factæ sibi per denuntiatorem solvi debeant, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus an post mortem accusari, vel puniri possit, vide *gloss. leg.* 7. *ibidem per illum text.*

Reus absolutus, vel condemnatus de crimine, an iterum accusari possit, & quando, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 12. *ibidem*.

Et quid si tantum fuit per suum juramentum absolutus, an iterum accusari possit, vide *ibidem in num.* 2.

Reus si de uno delicto à pluribus accusetur, an omnibus respondere teneatur, & quid si accusaretur coram pluribus judicibus, an accusatus reus judicem eligere possit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et an sit necessarium, quod accusatus excipiat de pluralitate accusatorum, & quid si non excipiat, an valeat processus, vide *ibidem*.

Et an judex possit non recipere istam accusatorum pluralitatem, & quid si recepit, vide *ibidem*.

Reus, vel alius quando de uno crimine duplici pœna veniat puniendus, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus de uno accusatus, an illa accusatione pendente de aliis criminibus accusari possit, vide *ibidem per text. ibi.*

Et an respondebit secundæ accusationi priusquam prima accusatio terminata sit, *num.* 6. *ibidem per illum text.*

Reus cum ab aliquo accusatur de delicto quæ, & qualia in tali accusatione poni debeant, ut valeat, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus an possit petere, ut in accusatione criminali contra eum facta declaretur dies, vel hora, *num.* 5. *ibidem*.

Reus

Reus an sit absolvendus, si libellus contra eum ineptè propositus fuit, vel an defectus illius libelli purgetur ex liquidis probationibus postea factis, vide *num.* 6. *quæst.* 2. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus coram quo judice criminaliter accusari possit, ut ad respondendum arctetur, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Reus an per suam confessionem factam coram judice incompetenti, aliàs habenti merum imperium, an videatur prorogare ejus jurisdictionem in criminalibus, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus de crimine accusatus si exceptiones quas habebat ad exclusionem judicii non opposuit, an per hoc videatur jurisdictionem judicis non sui prorogare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *per text. ibi.*

Reus an in criminalibus litem contestare teneatur, & an sine litis contestatione damnari possit, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus de crimine accusatus qualiter sub fidejussoribus relaxari debet, & quando, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 16. *per text. ibi.*

Reus de mandato Regis captus sub fidejussoribus per judicem relaxari non debet, vide *dict. num.* 5. *in fin.*

Et quid in capto ad litteras requisitorias alterius judicis, vide *ibidem.*

Reus si citatus compareat, accusator verò non, qualiter ejus contumaciam increpare possit, & quando, & in quo veniat absolvendus, & quid judex facere debeat tunc, & alia plura, vide *per gloss. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Reus priusquam absolvatur, eò quòd accusator ejus non comparet, prius tamen ipse accusator citari debet, & qualiter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 17. *per text. ibi*, *&* *num.* 5. *ibidem.*

Reus fugiens non solum debet remitti ad judicem loci ubi delinquit, sed etiam ad judicem domicilii, vel prorogati jurisdictionis, vide *num.* 1. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Reus si post accusationem aufugiat qualiter reduci debet, & capi possit, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 18. *supradict.*

Reus, an & quando sine judicis citatione ab eo capi possit, vide *num.* 2. *ibidem.*

Reus an per judicem delicti, vel qui aliàs justè cognoscit de accusatione capi possit in alterius judicis territorio, & qualiter se in hoc habere debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quando alter judex, quàm loci delicti ad punitionem admittatur, vel non, vide *num.* 1. 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 16. *&* *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 7.

Reus non traditur custodiendus ante litem contestatam, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 7. *&* *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Reus de crimine accusatus, si cum suo accusatore transigat, an transactio teneat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an & quando crimen per hoc fateri videatur, & puniri possit, & quid si timeat accusari, non tamen adhuc fuit accusatus, vide *gloss. leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et in quibus criminibus talis transactio locum habeat, vel non, vide *num.* 3. 4. *&* 5. *cum sequentib. ibidem.*

Et an transactio facta super vulneribus extendatur ad mortem, si postea subsequatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 22.

Et an in tali transactione omnium hæredum assensus requiratur, vel non, vide *ibidem num.* 6.

Et an talis transactio prosit accusato quominus de illo delicto amplius ab alio accusari non possit, vide *ibidem* *num.* 11. *quæst.* 2.

Et an idem sit dicendum in pacto gratuito, vide *ibidem* *num.* 5. *&* 7. *&* *num.* 11. *ibidem.*

Et quid si aliquis accusetur de crimine adulterii, vel de rapto, an tunc sit locus transactioni, vide *ibidem in num.* 12. *&* 13.

Reus accusatus de crimine, si seipsum occidat an morte ejus causa finiatur, vel non, & cui bona ipsius applicentur, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quando dicatur reum se metu criminis occidisse, & quæ requirant, ut & tunc bona applicentur fisco, vide *ibidem num.* 2. 3. 4. 5. *&* 6.

Et an hodie stante authentica bona damnatorum, & legibus hujus Regni, etiam in isto casu bona veniant fisco applicanda, vide *num.* 7. *ibidem.*

Reus accusatus de crimine, si lite contestata decedat, an & quando, & in quibus delictis instantia ad hæredes ipsius, vel accusatoris transeat, & in quibus actionibus, & pro qua parte, & qualiter, vide *gloss. leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et an hoc intelligatur in criminibus privatis in quibus agitur civiliter ad vindictam, & pœna venit applicanda parti, vel si de talibus criminibus agatur criminaliter, & ad pœnam applicandam fisco, vide *num.* 1. *dict. leg.* 25.

Et quid si lis fuit cœpta per solam citationem, vel si reus fuit contumax non habens causam non veniendi, vide *num.* 2. *ibidem.*

Et quid si lite contestata pacto contrahentium fuit aliter recessum, an tunc actio pœnalis sit transitoria ad hædes, vide *ibidem in fin.*

Et qualiter hæredes teneantur tunc, & pro qua parte, vide *ibidem num.* 7. *per text. ibi.*

Reus de crimine accusatus sine veris, & justis probationibus puniri non debet, & an ex indiciis, vide *num.* 2. 3. 4. *&* 5. *cum aliis ibi*, *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Reus si postquam tortus fuit neget, an probationes factæ contra eum elidantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.

Reus si tortus fuit nihil contra eum fuerit provatum, an diffinitivè absolvi debeat, vide *num.* 9. *dict. leg.* 26.

Reus si in simul proponat omnes exceptiones suas poterit hoc non obstante postea petere, quod pronuntietur super exceptione quæ impedit litis ingressum, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 7.

Reus accusatus de crimine capi non debet nisi facta informatione saltim in summaria, & an debet citari, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Reus non debet relexari, si à principio injustè captus sit, & postea captura ex aliquibus justificetur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Reus quando remittitur ad judicem loci delicti cujus expensis illa remissio fieri debeat, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Reus an ad judicem delicti remitti debeat in levibus delictis, vide *ibidem.*

Reus si sit miles à quo judice capi, & puniri possit, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

Reus peccat celando veritatem, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Reus super occultis non tenetur respondere, *dict. num.* 3.

Reus an statim quod capitur debeat jurare de veritate dicenda, vel non, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 4. *tit.* 29. *p.* 7.

Et an & quando teneatur contra se jurare, si crimen sit occultum, vel non plenè probatum, & an licitè neget, & quando interrogationi respondere non teneatur, neque delictum fateri debeat, neque judicio obedire teneatur, vide *dict. num.* 3. *usque ad fin.*

Reus non debet respondere per verbum credit, sed per veritatem, vide *ibi in princ.*

Reus sive confiteatur debitum, sive non qualiter debeat carcerari, & ligari qualiscumque status, & conditionis sit, & quando, vide *num.* 4. 5. 6. *&* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 7.

Et an mulier quæ incarceratur cum hominibus poni possit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

Reus carceratus cum amicis, & procuratoribus alloqui potest, & quando hoc sibi non permittatur, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.

Et qualiter reus carceratus per custodes carceris custodiri debeat, vide *gloss. dict. leg.* 6. *per text. ibi.*

Reus incarceratus usque debeat in vinculis detineri, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 7. *ibid. per illum text.*

Reus si aufugiat à carcere, an crimen fateri videatur, & qua-

qualiter contra ejus custodes procedatur, & quando, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 29. *part.* 7.
Reus carceratus si fregerit carcerem qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 13. *ibidem per illum text.*
Et an habeatur pro confesso, & quando, vide *num.* 1. *ibidem per illum textum.*
Et quid si aufugiat cum scientia, vel negligentia custodis, an mitius puniatur, & quare, vide *ibidem num.* 5.
Reus accusatus de crimine antequam torqueatur quæ præcedere debeant, vide in verbo: TORTURA, TORQUERI, & TORTUS.
Reus debet torqueri judice ordinario præsente, neque causa ista legari possit, & quibus inditiis præcedentibus, vide *num.* 2. *leg.* 2. & *gloss. leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Reus tortus si confiteatur delictum, an sibi postea aliqua dilatio danda sit, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si postea appareat totum contrarium de eo, quod confessus fuit, vide *num.* 6. & 7. *ibidem.*
Reus si in tormentis perseveret negando si tamen crimen per testes sibi probetur damnari debet, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Reus qui in tormentis semel confessus fuit, si postea neget an iterum, atque iterum torqueri debeat, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 4.
Reus semel tortus, an & quando iterum, atque iterum torqueri debeat, vel non, vide *num.* 11. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7. *per text. ibi.*
Reus si injustè ad torturam ponatur qualiter judex puniatur, vel non, sive illum occidat, vel feriat, sive ei aliquid mali non faciat, vide *n.* 14. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Et quid si judex aliquem justè torsit, excessit tamen modum in torquendo, sive dolosè, sive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *ad fin.*
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando teneatur, & veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
Reus reptatus, vide in verbo: REPTATUS.
Reus ita torqueri debet, nè moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quando plures sunt torquendi à quibus incipiendum sit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5. *per text. ibi.*
REX Ildefonsus conditor harum legum partitarum cujus filius fuerit, vide *num.* 7. *in proœm. part.*
Rex dicitut Christi Vicarius, vide *num.* 9. *in proœm. part.*
Rex administrans justitiam debet facere opus suum, vide *num.* 11. *in dict. proœm. partit.*
Rex servare debet leges à se introductas, & qua de causa, & ratione, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Rex licèt antiquitus in capite ungebatur hodie non nisi in humeris, & de ratione, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 1.
Rex à quo ungi debeat, vide *ibidem.*
Rex novus an petere possit Papæ, ut illum ungat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 13.
Rex tenetur suo proprio parocho peccata sua confiteri nisi ad hoc speciale habeat privilegium, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Rex Hispaniæ quo jure provideat Episcopatus, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 1.
Reges Hispaniæ habent majoriam in eligendis Episcopatibus tribus rationibus, vide *gloss. fin. dict. leg.* 18.
Rex non potest Episcopo dare licentiam, ut ambulet ultra Diœcesim, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 5. *part.* 1.
Rex uniens Civitati castrum quid tunc illi dare videatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *part.* 1.
Rex Hispaniæ an possit in Ecclesia vacante constituere Economum, si illud habeant ex consuetudine, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 15. *part.* 1.
Rex ex qua causa, & in qua quantitate, & qualiter exigere possit censum ab Ecclesiis, vide *num.* 3. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 1.
Rex superiorem non recognoscens dicitur Monarcha in Regno suo, habetque omnimodam jurisdictionem, *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex fundat jurisdictionem suam in terris dominorum, & propter ipsorum negligentiam jurisdictio ad ordinarium, & Regium revertitur, vide *n.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *p.* 2.
Rex solus potest cudere monetam, & an valorem metalli aliquid possit mutare, & quando, & in qua moneta, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex fundat jurisdictionem suam, & Imperator in jurisdictione, sed non quoad dominium rerum particularium, *num.* 21. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an non dato æquivalenti dominium transeat in Regem, vide *ibidem in num.* 22.
Rex tyrannus à populis destrui potest, & refrænari, vide *num.* 23. *ad fin. dict. leg.* 2.
Rex est Vicarius Christi, geritque in terris vicem Dei, estque Monarcha in Regno suo, & habet Papam pro capite, *num.* 1. & 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex in nova lege est Sacerdotibus subjectus, in veteri non, & quare, tam in una, quàm in alia ita sit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 2.
Reges sunt de jure gentium, *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex debet esse pacificus, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex an possit donare Villam, sive Castellum sola voluntate, etiamsi non præcedant servitia, & quid in Imperatore, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex ita tenetur augere Regnum, sicuti Imperator Imperium, vide *ibidem.*
Rex an possit imponere subditis suis aliquod super indictum propter suas necessitates, & an idem sit in Imperatore, vide *num.* 7. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex an possit imponere subditis aliquod charitativum subsidium pro captione alicujus castri, & an possit ab ipso subsidio aliquem liberare, *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 1. *p.* 2.
Rex potest eligi à Regnicolis deficiente successore sanguinis, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex eò scilicet, quòd contraxit matrimonium cum Regina, quam jurisdictionem, & administrationem habeat in Regno, & vide *num.* 9. *in fin. leg.* 1. & *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex si male gerat ejus officium, privatamque utilitatem publicæ utilitati præferat dicetur tyrannus, & an subditi possint illi denegare obedientiam, & an possint illum occidere, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 2. & *ibi in n.* 8.
Rex si donet alicui Villam, seu Oppidum cum suo territorio faciendo eum Comitem, seu Ducem, an ex eo videatur facere majoriam, *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Rex concedendo alicui Villam sub titulo Ducatus, vel, &c. an videatut sibi dare jurisdictionem, si in privilegio non sit dictum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Rex an possit concedere Ducibus, vel Marquionibus, &c. ut cudant monetam, vel alia regalia faciant, vide *gloss. dict. leg.* 12.
Rex bene gerens officium Regis quomodo prænicetur, & castigetur si male in eo fuerit versatus, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 4. *ibidem.*
Rex debet colere justitiam, pietatem, & veritatem, & Rex justus erigit terram, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 2. *p.* 2.
Rex si fiat hæreticus conceditur ejus Regnum catholico occupanti, & an Papa interim exercet jura Regia, vide *ibidem num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 2.
Rex debet thesaurizare ad Regni subventionem, & hoc est multum necessarium ex multis causis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 2.
Rex vitiosus, & inutilis an possit privari, & an debeat sibi dari coadjutor, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 2.
Rex qualis esse debeat in loquelis suis, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 2.
Rex ebriosus an possit privari Regno, vel saltim possit dari illi coadjutor, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 2.
Rex cum mulieribus dissolutus, & effeminatus an possit removeri per Papam, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 2.
Rex donare tenetur ubi debet, quia ejus proprium est, ejusque successores donatoines confirmare tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 2.

Rex debet scire legere, & alias scientias studere debet, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 2.

Rex opportet esse divinus, vel semideus, nec dici potest Rex si omnibus non superexcellat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.

Rex an possit justa, & legitima causa subsistente filium suum privare à Regni successione, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 2.

Rex an succedat in Regno de jure naturæ, primævo, an verò alio jure, & an per electionem, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 9.

Rex debet remunerare servitiores, & officiales suos ultra consueta salaria, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 2.

Rex ubi debeat solvere decimas personales, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2. vide *leg.* 11. *tit.* 20. *part.* 1.

Rex an possit procedere contra suos Capellanos, qui malè gesserunt officium, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 2.

Rex Hispaniæ, & alii omnes antiquitus impedimento cessante audiebant causas subditorum suorum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 2.

Rex solus cognoscit de riepto, & alevosia, eu proditione inter generosos, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 2.

Rex non debet esse nimis credulus, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 2

Rex an possit cognoscere de violentiis etiam inter Ecclesiasticos, & quod bene hæc consuetudo Regni processerit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex licèt Clericum non possit punire in sua persona, bene tamen potest in ejus patrimonio, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex si mandet alicui illud quod fieri non potest sine periculo personæ, vel est contra jus naturale, an fieri debeat, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex novus coronari non debet, neque assumi in Regem nisi post sepulturam mortui, vide *num.* 1. *leg.* 20. *ibid.*

Rege mortuo an expirent officia manu sua data, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex si plus solito gravet dominis terrarum, an propter hoc ipsi possint gravare eorum subditis, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex potest facere monetam in Regno suo, vide *num.* 11. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex habet jurisdictionem supremam in locis dominorum, & in omnibus castris, vide *num.* 12. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.

Quod procedit etiam si in donatione ab eo fuerit dictum (cum sua jurisdictione, &c.) vide *ibidem.*

Et an supremam jurisdictionem, quam habet Rex in dictis locis, possit illam aliquibus concedere, vide *ibid.*

Rex donans alicui sub modo illo non servato donatarius privabitur donatione, sive causa sit finalis, sive non, vide *num.* 14. *dict. leg.* 22.

Rex aliquid contra Deum, vel conscientiam jubens non est obediendus, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.

Rex dilapidans bona filii, & Regni sui, an primogenitus possit contra eum erigi, & illi tollere Regnum, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex ex quibus causis possit filium suum primogenitum exhæredare, vide *ibidem.*

Rex donans alicui fortalitium eò, scilicet, quòd contraxit cum domicella Palatii eo adhibito, ut illa sit majoria, vocavitque ad illam filium majorem ipsorum, utrum si ipsi filios non habuerint, admittatur ad talem majoriam filius major habitus ex secundo matrimonio cum alia contracto, an verò pro qualitate requiratur, ut filius sit ex tali domicella, vide *num.* 10. *in leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex an possit Regnum dividere inter filios suos, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex in vita sua an possit filium suum Regem facere, & illi administrationem Regni concedere, vide *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex decedens sine filiis, & descendentibus relictis duobus consanguineis in æquali gradu, quis eorum Regnum habere debeat, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex an possit esse inhabilis, vel demens si illud à natura habeat, & quid si ex accidenti, vide *num.* 19. *in princ. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid si Rex demens habeat filium non dementem, an ille in Regno debeat succedere, vide *ibidem.*

Rex factus Monachus ante professionem an dicetur habere dignitatem, & Regni administrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Et quid si primogenitus ejus factus sit Monachus, vel Canonicus regularis, vide *num.* 19. *ibidem.*

Rex si fiat Clericus an amittat dignitatem, & Regni administrationem, vide *num.* 19. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex minor à quo tempore possit uti jurisdictione, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex cujus ætatis debeat esse ut possit uti jurisdictione, & quid in filia Regina, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex furiosus cui datus fuerit curator, si filium habilem habeat an tali filio sit committenda Regni administratio exclusis tutoribus, & curatoribus, vide *n.* 5. *dict. leg.* 3.

Rex an ad Regni gubernationem admittatur si Regina sit furiosa, & ejus sit Regnum, an verò debeant illi dari curatores per quos marito excluso Regnum regatur, & quid de æquitate, & rigore, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex novus an teneatur solvere debita Regis præmortui, & quando, & qualia, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex si in figura justitiæ alicui præjudicaret, vel reipublicæ, vel fisco, an teneatur ejus successor, vide *ibidem.*

Rex novus qualiter jurare debet cùm sibi conceditur administratio Regni, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex non potest alienare Civitates, & Castra Regni sine consensu omnium Principum, & populorum, vide *num.* 2. *in princip. leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex donans alicui Civitatem, quid in ea sibi debeat reservare, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Rex in minoriis quam partem habere debeat, & quæ suæ dicantur, quæ verò non, vide *num.* 15. *dict. leg.* 5.

Rex dicitur habere triplex patrimonium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 2.

Rex, & Regnum habent fundatam intentionem suam quoad dominium Civitatum, Villarum, & Castrorum, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.

Et etiam Castellorum, vide *ibidem num.* 2.

Rex si tempore pacis faciat in confinibus Regni sui aliquod castellum, an pacem rumpere videatur, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 2.

Rex frangens pacem, si requisitus damna non resartiat, amittit castra sub fidelitate constituta, & illa alter poterit occupare, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 18. *part.* 2.

Rex Hispaniæ jam quod terram à Sarrecenis recuperavit, quam habet hodie conquestatam, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 18. *part.* 2.

Rex est cor, & anima populi, ipseque est pater omnium, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.

Rex debet esse præsens in bello campestri contra inimicos, nisi esset puer, vel æger, vel aliter occupatus sit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 2.

Rex si in bello præsens sit habebit quintum bonorum acquisitorum in bello, & quando, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Rex an possit compellere vassallos ad bellum, & ut illum juvent, & quando suis propriis sumptibus, vide *per num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.

Rex debet subditos suos ubicumque sint defendere, & quid si sint in alienis territoriis, vel in mari, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.

Rex utrum sumptibus suis bellum indicere, & persequi debeat, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *p.* 2.

Rex sicuti tenetur purgare terram malis hominibus, ita debet facere in mari, vide *ibidem in fin.*

Rex an possit militem facere illum, qui antea nullam habeat nobilitatem, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 21. *part.* 2.

Rex solus potest milites creare, alius verò non, nisi de ejus mandato, & quid de jure partitarum, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 2. & *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex an posſit ſine cauſa aliquem creare nobilem, facereque illum generoſum, & immunem à gabellis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 27. *part.* 2.

Et an onus exempti incumbat aliis, & ſit maximum, & nulla adfuit cauſa quare illi nobilitatem concesſerit, vide *per dict. num.* 1.

Rex à Deo misſus eſt in terram in pœnam malorum, & laudem bonorum, qui officiales ſuos debet in officiis meliorare, ſi primum bene geſſerunt, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 3.

Rex ſi donet alicui partem decimarum, quam ex privilegio habet, ſi ſuper illa parte ſit contentio, an ejus curia valeat cognoſcere, vide *num.*2. *leg.*17.*tit.*4.*part.*3.

Rex habens plura Regna, an exiſtens in uno posſit lites alterius terminare ibidem, vide *num.*5.*leg.*17.*tit.*4. *p.*3.

Rex ſi mittat inquiſitorem in aliqua terra, an ipſe eis ſalarium adminiſtrabit, vide *num.* 2. *leg.*7. *tit.*17. *part.*3.

Rex non poteſt alicui in perpetuum donare quæ ſunt ſui patrimonii in præjudicium ſucceſſorum, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 13. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.

Rex qui percepit redditus Regni, tenetur ſubditos ab incurſis liberare latronum, & quid ſi in ejus territorio aliqua robaria fiat, an teneatur damnum parti reſarcire, ſi malefactorem non oſtendat, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex ſolus poteſt aliquibus forenſibus inſtrumentum ſecuritatis dare, vide *num.* 1. *leg.* 18 *tit.* 18. *part.* 3.

Rex an teneatur emptorem de evictione pro rebus venditis pro debitis fiſcalibus, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex an ipſe ſolus debeat privilegium ſuum declarare, & quando non, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.

Rex Hiſpaniæ, Franciæ, & Angliæ Imperatorem non recognoſcunt in temporalibus, ſed Papam habent pro ſupreriore, vide *num.* 3. *leg.* 17. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex, & an ad Regem appellari posſit omisſo medio, & quare valeat appellatio, vide *num.*2. *leg.*28. *tit.*23. *part.*3.

Rex an posſit cognoſcere in prima inſtantia in terris magnatum, & an in eorum magnatum terris appelletur ad Regem omisſo domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 23. *part.* 3.

Rex an debeat conſuli in cauſis arduis præcipuè in ultima ſententia in cauſis magnatum, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.

Rex habet duplicem portionem, & poteſt in territorio ſuæ Civitatis, vel Villæ paſculari pro eo numero quod duo vicini de divitibus talis Villæ, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Rex quam partem habeat in theſauris de novo inventis, vide *num.* 7. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Rex dicitur posſidere tributum, quod alius pro ſe collegit, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.

Rex an ex cauſa posſit prohibere ingreſſum per viam publicam, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Rex poteſt tempore guerræ cuſtodes ponere in caſtris aliorum dominorum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.*3.

Rex, vel ejus conſilium debet eligere illos qui intendant in operibus publicis, & quid hodie, vide *num.* 6. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Rex cùm ſit cor, & anima populi, debet ſedem ſuam in medio Regni ſui habere, vide *num.* 14. *in prol. part.* 4.

Rex utrum posſit adjectioni pœnarum prohibere, nè matrimonium inter aliquos contrahatur ex cauſa, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.

Rex ſi carnaliter virginem cognoverit, ipſam per vim ſemper cognitam eſſe creditur, & quid miraculi iſtud habeat, vide *gloſſ. leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Rex noſter non cognoſcit ſuperiorem, & ipſe, & alii ſimiles legitimare bene poſſunt, alii verò non, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex in Regno ſuo eſt Imperator Regni ſui, & an ipſe posſit legitimare quoad Baronias, & alia regalia, vel ſolus Imperator, vide *dict. num.* 5.

Rex an posſit Clericos, ſive in ſacris, ſive in minoribus ordinibus conſtitutos legitimare in temporalibus, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.*4.

Rex eſt pater omnium ſubditorum, etiam Clericorum in temporalibus, cui Clerici præſtare debent fidelitatem, ſuntque ejus ſubditi, vide *ibidem.*

Rex ſemper debet legitimare naturales filios, quotieſcumque ſibi petitur, vide *num.*9. *in princ.leg.*4.*tit.*15.*p.*4.

Rex bene poteſt filios Clerici, etiam in ſacris conſtitutos, legitimos facere, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Rex ſi ſit infidelis, & ſubditi fideles, an posſit agi ad recipiendum pretium, vel commutationem ſi ibidem adſit periculum vitæ, vel fidelium ipſorum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.

Et quid ſi Rex etiam cum ſubditis ad fidem convertatur, an amittat eorum dominium, & juriſdictionem, & an occupantes principatus infidelium tuti ſint quoad Deum, ſi illud faciant de Papæ voluntate, vide *num.* 3. *ibi.*

Rex ſi juſtitiam facere neglexerit, & nolit malefactum emendare, dicitur Regnum vacare de facto, & de jure, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex, Imperator, vel alius in ſua propria cauſa judices eſſe non poſſunt, vide *num.*8. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.

Rex an posſit eſſe judex in injuria Regno, vel reipublicæ Regni facta, & an idem ſit dicendum in Papa, ſi fiat injuria Eccleſiæ ſuæ, vide *dict. num.* 8.

Rex ſi donaverit alicui mille vaſſallos, de quibus iſtelligi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex oſculatur in manu, Papa verò in pede, vide *num.*3. *leg.* 5. *tit.* 25. *part.* 4.

Et in quibus caſibus manus Regis oſculari debeat, vide *ibi num.* 4.

Rex temperari debet ab hoc oſculo ſuæ manus, vide *ibid.*

Rex gratis hoſpitari debet à ſubditis, alii verò domini ſecùs, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex numquam præſumitur quid facere de plenitudine poteſtatis, ſed decenter, & ſecundùm jus, vide *dict. n.* 2.

Rex non imponit vaſſallis Baronum illis ſubvenientibus collectam in eodem caſu, & quare, vide *ibidem.*

Rex an posſit remittere pœnam, quæ parti offenſæ debetur, & quid ſi ad hoc adſit juſta cauſa, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex an ex cauſa prohibere posſit, ut ejus ſubditus ad aliud Regnum ſe transferre posſit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Rex an cum cauſa posſit magnatem de uno loco ad alium transferre, vide *num.*1. *quæſt.*23. *leg.*10. *tit.*16. *part.*4.

Rex gaudet privilegio minoris, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.

Et ipſe ſolus in iſto Regno leges condere poteſt, vide *ibidem.*

Rex ſi recipiat mutuum, an & quando obligetur, & quid ſi mutuans probet inſtantem neceſsitatem, licèt non probet illud non fuiſſe verſum in ipſius utilitatem, an illud ſufficiat, vel non, vide *num.*3. *&* 7. *leg.*3. *tit.*1. *p.*5.

Rex an posſit homines ſuos ſtipendarios alterius facere, ita quòd illi tranſeant in ejus dominio, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi alicui certum locum, vel montem donaverit, & donatarius in loco illo de novo populum ædificet, & illi loco nomine territorii totum locum ſi datum reputet, an taliter ædificans ibidem juriſdictionem civilem, vel criminalem habeat, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi Villam, ſeu Caſtrum alicui donet cum omnibus juribus, &c. quid ſub hac generalitate donare videatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9.

Rex an posſit alicui concedere regalia, ſive ad tempus ſive in perpetuum, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Rex ſi ipſe ſolus ſit teſtis alicujus teſtamenti, an teſtamentum valeat, & quid in alio domino illius terræ, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Rex dicitur filius Regis in vita patris ſui, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Rex habet duplex patrimonium, *de quo per num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an ea quæ Regi accedunt jure confiscationis suæ sint, & ab eo alienari possint; vide *dict. num.* 2.
Rex an possit suum patrimonium alienare, vel minuere, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 18. *& num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3. *& num.* 3. *leg.* 13. *& num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 6.
Rex potest facere majoriam de rebus habitis extra Regnum in alium filium, quàm majorem, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Rex an possit patri licentiam dare ad faciendam majoriam in filium spurium stantibus legitimis, & quando, & qualiter, vide *in dict. num.* 3. *quæst.* 8.
Rex non potest filio secundogenito Regnum dare, quod à consuetudine, vel providentia primorum constituentium pertinet primogenito, vide *num.* 2. *quæst.* 28. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Rex potest in integrum restitui adversus læsionem sibi factam, vide *num.* 2. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Et apud Reges est universa respublica Romanorum, vide *num.* 2. *suprad. in princip.*
Rex an post quadriennium restituatur in integrum quando enormissimè læsus sit, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 10.
Et qualiter damnum illud considerari debeat in hac præscriptionis materia, vide *ibidem num.* 7.
Et quando damnum est enormissimum intra quantum tempus tunc restitutio peti debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
Et quo tempore præscribantur actiones competentes Regi, vel fisco, vide *dict. num.* 8.
Rex nulla præcedente fama publica ad inquisitionem procedere potest, & quid in judicibus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 10. *part.* 7.
Rex si capiat Civitatem, an cives ipsius sint servi, vel non, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Rex Ildephonsus legum partitarum conditor fuit in scientia Astronomiæ, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 7.
Rex solus crimina indulgere, & remittere poterit, & qualiter, & quando, & qualia, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
Rex cùm crimen indulget alicujus, quæ per talem remissionem remisisse videatur, & de effectu talis remissionis, & quæ operetur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 32. *part.* 7.
De hoc, vide supra in verbo: REGES, & in verbo: PRINCEPS.
RICHI homines qui dicantur, & quare sic cognominentur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Richi homines qualiter puniantur pro ipsorum rapina, vide *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
RIEPTUM quid sit, & unde deducatur, & quid prosit, & an sit in usu, vide *num.* 1. *in proœm. & in leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 7.
Rieptum per quem fieri possit, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 7. *per text. ibi.*
Rieptum ordinatur ad pugnam, & ideo per proprias personas fieri debet, & an per minorem, vide *num.* 4. *ibid.*
Rieptum per quos, & adversus fieri possit, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Et ex quibus rieptum concedi debet, & permittitur inter aliquos, & quando, vide *n.* 1. *leg.* 4. *ibi per illum text.*
Et an unus pro alio possit absente reptare, respondere, & quando, & quis, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 7.
RIXA dicitur inter duos tantùm, & quid si aliqui rixaverint in domo Regis, vel in curia, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
Et quando teneantur omnes se interponere pro sedenda rixa, vide *ibi num.* 5. *per text. illum ibidem.*
RIXOSUS homo à Collegiis excluditur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
ROBARIA si fiat mercatoribus, an & quando dominus loci, vel Civitas ad emendam teneantur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
ROBATOR stratæ quis dicitur, & qualiter puniatur, & quid si non derobet in publica strata, sed in non consueta, vide *num.* 12. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
ROGATIONES an possint legari per tabellionem mortuum, & an ejus hæredes illas habere possint, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
ROGATUS, & non potest rogari tabellio nisi tantùm de his, quæ fiunt in ejus præsentia, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.
Rogatus debet esse testis tam in testamento in scriptis, quàm in nuncupativo, & an hoc probetur per duos testes si notarius illud non attestetur, & quid si se subscripsit, & illud testatot promisit, an præsumatur rogatus, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
ROMANA ECCLESIA est caput mundi, aliter dicens est hæreticus, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 1.
Roma obtinet principatum, & caput mundi, est enim orbis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *ibidem.*
Romæ est securum morari, vide *ibidem num.* 2.
ROMULUS si interfecit Remum fratrem illud fecit, quia erat superior, aliàs si par esset, non potuisset, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 28. *part.* 3.
RUPTOR pacis, & treguæ æquiparantur, & qualiter isti puniantur, vide *gloss. leg.* 3. *&* 4. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
RUSTICITAS tantùm excusat in casibus in jure expressis, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Rusticitas sancta nihil habet occultum, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 5.
Rusticitas non excusat rusticum, sagacem, vide *num.* 11. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
RUSTICUS quis propriè dicatur ad hoc, ut excusetur juris ignorantia, vide *num.* 9. *leg. final. tit.* 1. *part.* 1.
Rusticus an excusetur propter juris ignorantiam eo modo, quo excusatur miles, vide *num.* 9. *ibidem supradict.*
Rusticus confitens peccata sua Sacerdoti, quem credit habere potestatem confitendi, an salvetur à fide sua, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Rusticitas venit in consideratione respectu tempore injungendæ, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Rusticitati parcendum est, vide *num.* 9. *leg. final. tit.* 1. *p.* 1.
Rusticitati parcitur in casibus tantùm à jure expressis, vide *dict. num.* 9.
Rusticorum vita tutior est, quàm quiescentium, deliciosorum, divitum, vide *num.* 8. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Rusticus quis propriè dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.
Rusticus si sit contumax, an admittatur ad appellandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Rusticus, & de natura rusticorum est cùm ditantur superbire, & se in elationem extollere, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Rusticus si renuntiet beneficio, leg. 2. C. de rescindenda venditione, prius de illo certiorari debet, vide *num.* 12. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Rusticus si rem suam vendiderit in fraudem tributorum, an venditio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 59. *ibidem.*
Rusticus si enormissimè lædatur in transactione, an possit intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.
Rusticus qualiter testamentum suum facere possit, & quid hodie, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Rusticus si ab aliquo sit hæres institutus, an ab eo tamquam ab indigno hæreditas tollatur, si necem defuncti non vindicaverit, vide *num.* 8. *& num.* 11. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
Rusticus, qui sagax est, non excusatur prætextu rusticitatis, & qui veniant rusticorum appellatione, vide *dict. num.* 11.
Rusticus an possit militem reptare, & ad duellum vocare, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 7.
Res præsumitur libera usque probetur esse censita, vide *part.* 3. *pag.* 20. *num.* 3.
Reus est in possessione, quando actor est sine probatione, vide *part.* 3. *pag.* 20. *num.* 2.
Restitutio est causa impotentiæ, vide *partit.* 3. *pagin.* 17. *num.* 5.

Restitutio in integrum potest esse impetrata ab universitate, vide *part.* 3. *pag.* 11. *num.* 1.

Rex dicitur à regendo, seu ab administranda justitia, vide *part.* 3. *pag.* 3. *num.* 4.

S

SABBATI quare consecrentur in honorem Mariæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 1.

Sabbati non debent jejunari de præcepto, vide *num.* 1. *ibid.*

Et in illis non debent commedi carnes, vide *ibid. in n.* 3.

SACERDOS eo ipso, quod ordinatur, non videtur posse propter id confiteri sine licentia superioris, & quid in parocho, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos proprius quis sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.

Sacerdos parochialis si propter multitudinem non possit omnes confiteri, an alium Sacerdotem convocare possit, vide *num.* 1. *ad fin. dict. leg.* 21.

Sacerdos quæ Sacramenta possit administrare, & quæ non, sed relinquuntur Episcopis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos quam debeat infirmis ponere pœnitentiam, & qualiter tunc illis dicere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos tempore confessionis an debeat attendere, an pœnitens sit dives, vel non, & ad quid, vide *n.* 4. *dict. leg.* 25.

Sacerdos imponere debet pœnitentiam peccatori secundùm peccatorum qualitatem, vide *ibidem.*

Sacerdos an magis peccet, quàm laicus in eodem genere peccati, & an illud quod sit Clericus nec ne veniat in consideratione, vide *num.* 5. *dict. leg.* 25.

Sacerdos quæ attendere debeat tempore injunctionis pœnitentiæ, vide *num.* 13. *in med. dict. leg.* 25.

Sacerdos potest ex causa minuere pœnitentiam alicui positam per Papam, vide *ibidem.*

Sacerdos potest ex causa mutare, dispensare, & minuere pœnitentiam publicam, vide *dict. num.* 13. *in fin.*

Sacerdos qualiter se habere debeat erga pœnitentem, & an illum debeat interrogare, vel non, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 26. *ibidem.*

Sacerdos perscrutari debet conscientiam pœnitentis, sicuti medicus vulnus, vide *num.* 2. *in princ. dict. leg.* 26. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos tria debet attendere tempore confessionis circa interrogationes faciendas pœnitenti, vide *num.* 2. *suprad.*

Sacerdos cognoscens carnaliter filiam spiritualem quam pœnam debet sustinere, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 4. *p.* 1.

Sacerdos non debet confessiones revelare, etiam si excommunicetur, vel aliter compellatur, & etiam si sibi præcipiatur à Papa, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos, seu alius qui tempore necessitatis audivit confessionem alicujus, testis contra confitentem esse non potest, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 35.

Sacerdos quando poterit confessionem revelare de licentia pœnitentis, vide *ibidem.*

Sacerdos non debet umquam confessionem revelare, etiam si sciat seditiones, & damna magna aliter posse evenire, vide *num.* 4. *dict. leg.* 35.

Sacerdos potest in genere redarguere delictum sibi confessatum, & illud detegere, vide *ibidem in fin.*

Sacerdos pœnitentias concedere non potest, nisi tempore pœnitentiæ, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos eo animo celebrans, scilicet, ut Deus perdat aliquem, an conficiet Corpus Christi, & de pœna ipsius, vide *num.* 2. *leg.* 51. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdotes curam animarum habentes prædicare debent, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 1.

Sacerdos baptizans cum aqua non consecrata necessitate non interveniente peccat mortaliter, *num.* 2. *in princip. leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacerdos respirans, spuens, vel aliud naturale faciens tempore quo baptizat, vel quando verba profert, an propter baptismum vitietur, vide *n.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 4. *p.* 1.

Sacerdos quando teneatur victum propriis manibus quærere, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 10. *part.* 1.

Sacerdos confugientem ad Ecclesiam non defendens cùm possit, an teneatur pro illo solvere, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 1.

Sacerdotes quare cum vestibus suis sepeliantur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.

Sacerdos non debet arctari ad dicendum quotidie Missam, & qualiter talis conditio in testamento apposita valeat, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 1.

Sacerdos rectè locat operas suas, & pro spiritualibus aliquid recipit, si non habeat aliàs unde vivat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.

Sacerdotes majorem habent dignitatem, quam Reges in nova lege, in veteri erat secùs, & quare, *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 2.

Sacerdoti de altari vivere, non verò luxuriare permittitur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 28. *part.* 3.

Et habentes necessaria contenti esse debent, quod quale sit, secundùm qualitatem personarum esse debet, vide *dict. num.* 4.

Sacerdos an possit filium adoptare, & an possit filium spurium de rescripto Principis arogare, & eum hæredem facere, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 4.

SACER ORDO habet in se annexum votum continentiæ, etiam si illud ordinationis tempore non permiserit, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.

Sacer locus idem est, quod religiosus locus, & an convertantur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 1. & ibi quando dicetur locus sacer.

Sacer locus utrum esse dicatur ubi quis fuit sepultus, & quid de jure canonico, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 28. *part.* 3.

SOCIETAS maxima quæ damna secum afferat, vide *num. final. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.

SACRAMENTUM unde dicatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum confirmationis quid sit, & ad quid, vide *num.* 7. *in leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramenti Unctionis virtus, vide *ibidem in num.* 5.

Sacramentum Eucharistiæ tollit venialia peccata, & auget gratiam, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1.

Sacramentum Baptismi quid sit, & quare fuerit potius institutum in aqua, quàm in alio liquorum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum Pœnitentiæ, & Eucharistiæ à solis Sacerdotibus administratur, vide *num.* 1. *in med. leg.* 8. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum Confirmationis quare hominibus detur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum Eucharistiæ qualiter, & per quos infirmis debeat portari, vide *gloss. leg.* 61. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum Extremæ Unctionis à solis Presbyteris recipi debet, non verò à laicis etiam instante necessitate, vide *num.* 3. *leg.* 69. *ibidem.*

Sacramentum Eucharistiæ quo tempore sumi debeat, ut adimpleatur præceptum, vide *num.* 4. *leg.* 34. *tit.* 4. *part.* 1.

Sacramentum Eucharistiæ debet infirmis dari, etiam tempore interdicti, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.

Sacramenta hæreticorum in forma Ecclesiæ tradita sunt bona, & bene valent, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 10. *part.* 1.

Sacramentum Eucharistiæ debet condemnatis eis petentibus dari, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 1.

Sacramenta à malis ministris sunt accipienda, quandiu tolerantur, & bene prosunt, *num.* 7. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 1.

Sacramentum Baptismi, & Pœnitentiæ in necessitate ab infidelibus percipi potest, & an Corpus Domini, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11.

Et an per Sacramentum Matrimonii imprimatur character, vide *num.* 9. *in prolog.* 4. *part.*

Sacramentum Matrimonii magnum est, & quare, vide *num.* 10. *per text. ibi*, *in dict. prolog.* 4. *part.*

Sacramentum an possit subtrahi illi de quo judici fuit denuntiatum, si illud soli denuntianti notum sit, vide *num.* 16. *in dict. prolog.*

Sacra-

Sacramenta tribus de causis fuere introducta, vide *num. 1. in procem. tit. 4. part. 1.*
Sacramenta quæ necessaria, quæ verò voluntaria sint, vide *ibi num. 2.*
Sacramenta talia sunt accipientibus quali corde accipiuntur, vide *dict. num. 2.*
Sacramenta non petentibus dari non debent, hoc scilicet, si peccata sint manifesta, aliàs secùs, vide *ibid. in dict. num. 2.*
Sacramenta voluntaria quæ sint, & ad quid ordinentur, vide *num. final. in procem. tit. 4. part. 1.*
Sacramenta non debent dari neque administrari nisi ad illud, ad quod instructa fuerunt, vide *num. 1. leg. 12. tit. 1. part. 4.*
SACRÆ res jussu Papæ possunt fieri profanæ, vide *num. 5. in fin. leg. 8. tit. 10. part. 1.*
Sacræ res ad usum publicum consecratæ alienari non possunt, secùs si ad usum privatum, vide *num. 1. leg. 13. tit. 28. part. 3.*
Et ad quos consecratio rerum Ecclesiasticarum pertineat, & an illud delegari possit aliis, vide *num. 2. leg. 13. tit. 28. part. 3.*
Sacræ res usucapi non possunt, & quare, vide *num. 1. leg. 6. tit. 9. part. 3.*
SACRILEGIUM an sit crimen Ecclesiasticum, & quis judex cognoscet, vide *num. 6. leg. 58. tit. 6. part. 1.*
Sacrilegium an committitur si invadantur bona Clericorum, vide *num. 7. ibidem.*
Sacrilegium quid sit, & quæ requirantur tam de jure civili, quàm canonico ad hoc, ut dici possit sacrilegium, vide *num. 2. leg. 1. tit. 18. part. 1.*
Sacrilegium committitur verberando Clericum, sive personam Ecclesiasticam, vel coeundo cum Moniali, vide *num. 3. dict. leg. 1.*
Sacrilegium augetur ex persona ejus in quem committitur, vide *ibidem.*
Sacrilegium majus est verberare Clericum in majoribus ordinibus constitutum, quàm in minoribus, vide *ibid.*
Sacrilegium committitur per solam detentionem rerum Ecclesiasticarum, vide *num. 5. leg. 1. tit. 18. part. 1. & num. 1. leg. 3. ibidem.*
Sacrilegium est aliquem offendere in scholis, vide *num. 5. leg. 2. tit. 18. part. 1.*
Sacrilegium committitur propter vim turbativam in rebus vel juribus Ecclesiasticis, vel propter earum detentionem, *num. 1. leg. 3. ibidem.*
Sacrilegium committitur extrahendo Monachum à Monasterio, & si Clericus sit extrahens debet deponi, vide *num. 2. leg. 6. tit. 18. part. 1.*
Sacrilegium quis puniat, & de ejus pœna de jure canonico, & civili, vide *num. 3. leg. 6. tit. 18. part. 1. & num. 2. leg. 9. ibidem.*
Sacrista si non est deputatus ad recipienda deposita, sed tantùm ad custodiam vasorum, si depositum nomine Ecclesiæ receperit, an ex hoc obligetur Ecclesia, vide *num. 2. leg. 7. tit. 3. part. 5.*
SALIS proprietas quæ sit, & an veniat in legato alimentorum, vide *num. 7. leg. 1. tit. 5. part. 1.*
Sal an veniat appellatione victualium, vide *num. 6. leg. 10. tit. 18. part. 2.*
Sal in quo pretio per privatos ubi puteus salatus invenitur debeat vendi salinariis, qui conducunt à Rege, vide *num. 3. leg. 11. tit. 28. part. 3.*
Sal & an facientes sal possint compelli, ut illud non vendant, nisi fisco tantum, vide *per num. 1. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Sal debet dispergi in domo proditoris destructa, vide *num. 1. & 2. leg. 2. tit. 2. part. 7.*
SALINARIIS qui conducunt à Rege sub certo pretio debet eis vendi sal à privatis, ubi est puteus salatus, vide *num. 3. leg. 11. tit. 28. part. 3.*
Salinarii bene possunt inspicere domus privatorum, si credant ibi esse sal extra Regnum exportatum, vide *dict. num. 3. in fin.*
SALINÆ in prædiis privatorum inveniuntur sicuti, & metalla, & quid in Regno isto servetur in venditione salis, vide *num. 3. leg. 11. tit. 28. part. 3.*
Salinæ ex puteis, & fontibus salatis pertinent ad Regem, sicuti metalla, & an quilibet possit se de illis intromittere, vide *ibidem.*
Et quid si salinæ istæ sint in prædiis privatorum, vide *dict. num. 3.*
Hi tamen privati obligantur per leges hujus Regni vendere sal in certo pretio salinariis conducentibus à Rege, vide *ibidem.*
SALARIUM duplicatum an unus habere possit ratione officiorum, vide *num. final. leg. 60. tit. 5. part. 1.*
Salariati à Rege in officio suo à partibus aliquid recipere non debent, etiamsi sponte sibi detur, vide *num. 4. leg. 8. tit. 9. part. 2.*
Salarium doctoris in quo debeat solvi, & quibus privilegiis utatur, & an doti assimiletur, vide *num. 2. leg. 3. tit. 31. part. 2.*
Salaria advocatorum an dicantur bona quasi castrensia, vel non, eò quòd ex privata causa descendunt, vide *num. 4. leg. 2. tit. 2. part. 3.*
Salaria judicum Regis unde eis solvi debeant, vide *num. 1. in med. leg. 2. tit. 4. part. 3.*
Salaria advocatorum, sive in causis civilibus, sive criminalibus quæ sint, & quid de jure Regni, vide *num. 5. leg. 14. tit. 6. part. 3.*
Et an judex sine partis petitione istud taxabit in fine litis, vide *ibidem.*
Salaria inquisitorum quando eis dari debeant de camera Regis, & quare, quando verò non, vide *per num. 2. leg. 7. tit. 17. part. 3.*
Salaria qualia debeant dari tabellionibus, & quid si salarium non est taxatum, vide *num. 3. leg. 13. tit. 19. part. 3.*
Salaria secretariorum Regis, & notariorum consilii, & cancellariæ, vide *num. 4. ibidem.*
Salaria tabelliorum qualia hodie sint, & quid si plus recipiant etiam ab sponte solventibus, vide *num. 1. & 2. leg. 15. tit. 19. part. 3.*
Et si judæi instrumentum faciant, an minora salaria ab eis debeant percipere, vide *num. 3. dict. leg. 15.*
Salaria cancellarii qualia esse debeant, & de quali moneta debeant salaria eis solvi, vide *num. 1. & 2. leg. 5. tit. 20. part. 3.*
Salarium an exigi possit à partibus à judice ordinario, & quando, vel à judice delegato perhabendo assessore, vide *num. 4. leg. 2. tit. 21. part. 3.*
Salarium assessoris an communiter ab utraque parte solvi debeat, & quando ab una tantum, vide *num. 2. leg. 3. tit. 21. part. 3.*
Salaria præsidum, & correctorum, & medicorum, & matritorum ex redditibus publicis solvi debeant, vide *num. 3. leg. 10. tit. 28. part. 3.*
Salaria notariorum, procuratorum, arbitrorum, vel mechanicorum, an sit castrense peculium, vide *num. 7. leg. 7. tit. 17. part. 4.*
Salarium integrum an debeat habere famulus infirmus, vel non, & quibus expensis curabitur, vide *num. 1. leg. 7. tit. 2. part. 5.*
Salarium integrum an debeat dari hæredibus judicum, magistrorum, vel aliorum officialium, si ante annum decesserint, vide *gloss. leg. 9. tit. 8. part. 5.*
Et quid in advocato, qui decessit antequam finiretur causa, vide *ibidem in num. 7. 8. & 9. per text. ibi.*
Salarium pro labore, & honore debet magistro dari, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 11. tit. 8. part. 5.*
Salarium recipiens ab aliquo propter custodiam, an ille tunc de levissima culpa teneatur, vide *num. 1. leg. 15. tit. 8. part. 5.*
Salarium an debeatur medico, qui elapso tempore conductionis servivit, & an videatur illum reconducere, si solitam mercedem illi præstiterint, vide *num. 1. leg. 20. tit. 8. part. 5.*
SALMÆ si destruantur propter inordinatam pluviam, si erant salmæ chartarum, aut librorum, an destructio ad muliones pertineat, vide *num. 2. leg. 8. tit. 9. part. 5.*

SALO-

SALOMON in undecimo anno genuit filium, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.
SALUS an posit procurari per incantiones, vel simile, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 7.
Salus hominis tanquam respublica est tuenda, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
SALVUM conductum perpetuum à solo Rege datur, temporale verò à judice dari potest, vide *n.* 15. *l.* 1. *tit.* 2. *p.* 7.
SANA MENS præsumitur in unoquoque, nisi contrarium fuerit probatum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.
Nisi aliquibus indiciis contrarium apparuerit, & an tunc credatur notario attestanti de sana mente testatoris, vide *num.* 2. *supradict.*
SANCTI nobis patrocinantur in patria, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 23. *part.* 1.
Suntque venerandi publicè de voluntate Papæ, vel Episcopi, aliàs non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 1.
Sanctus non dicitur quis ad hoc, ut pro tali veneretur, nisi fuerit per Papam approbatus, nec sufficiunt miracula cum aliquando à malis fiant, vide *num.* 3. *leg.* 66. *tit.* 4. *part.* 1.
SANGUIS si minuitur in 13. die mensis Februarii ille illo anno ex febrili distemperantia non moritur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 7. *part.* 1.
Sanguinis effusio injuriosè in Ecclesia causat, ut ea iterum reconcilietur, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.
Et quid si sine effusione sanguinis homo ibidem occidatur, vide *ibidem.*
SANGUINOLENTI filii qui dicantur, & quare sic connumerentur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 4.
SANITAS, & an pro conferenda sanitate medicus licitè pecuniam recipiat, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 5.
SAPIENTES in rebus dubiis plus alieno, quàm proprio judicio adhærerent, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 21. *part.* 3.
Sapientes electi ad consulendum, an prius jurare debeant, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et de istis ad hoc electis, vide supra in verbo: ASSESSORES.
Sapientes electi ad consulendum, si de causa cognoverint, an ad consulendum possint compelli, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Sapiens esse creditur ille, qui magis laboravit, quàm ad adeundam scientiam laborare requiritur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Sapiens cui ordinatio testamenti alicujus commissa fuit, an addere, vel minuere poterit voluntati testatoris, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.
SAPIENTIA ibi adest ubi, & labor est, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
SARRACENI si secundùm ritum ipsorum cum pluribus uxoribus contraxerint, an teneat ipsorum matrimonium, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 4.
Sarraceni, & cum Sarracenis licitum est Christianis manducare, cum Judæis autem non, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.
Sarracenus unde nomen assumpsit, & alia, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Sarracenus qualiter ad Christi fidem converti debeat, & de pœna injuriantium, vide *gloss. leg.* 2. & 3. *tit.* 25. *part.* 7.
Et de pœna Christianorum, qui efficiuntur Sarraceni, vide *num.* 1. 2. & 5. *leg.* 4. *ibi per illum text.*
Sarracenus si fiat aliquis Christianus, quando & ex quibus causis pœnam non mereatur, neque sit infamatus, neque bona, vel famam amittat, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 7.
Sarracenus qui carnaliter Christianam cognovit qualiter sit puniendus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *ibidem per illum textum.*
Sarraceni per Principem Christianum carcerari possunt, vide *num.* 2. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 28. *part.* 7.
SATISDARE an teneatur debitor de solvendo intra tempus dilationis sibi datæ à creditoribus, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 5.
Satisdare an teneatur mater, quando est tutrix legitima, vel testamentaria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.
SATISDATIO est per debitorem danda creditori, quando per Principes privilegium fuit tempus solutionis prorogatum, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an ista satisdatio remitti posit per rescriptum Principis, & quid si debitor satisdare non potuerit, vide *ibidem.*
Satisdatio quam præstare debet usufructuarius, de hac vide supra in verbo: CAUTIO.
Satisdatio an requiratur, quod præstetur per tutorem legitimum, vel dativum, & quando non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per text. ibi*, & *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an præstare possint in alia die, quam datæ tutelæ, & an antea administrare possit, vide *dict. num.* 5. *in princ.*
Et quid in patre, vel patrono, vide *ibidem.*
Et quid si tutor multum dives sit, vide *ibi*, & *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Satisdatio tutoris an debeat augeri, si augeatur patrimonium, vide *dict. num.* 5.
Satisdatio an debeat fieri à matre, quando est tutrix legitima, vel testamentaria, vide *num.* 8. *leg.* 9. *tit.* 16. *p.* 6.
Satisdatio propositum malitiosum tutoris non mutat, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 6.
SATISFACTIO nisi per hæredem fiat, & si ipse illam in se suscipiat defunctus non volabit ad patriam cœlestem, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 6.
SCALA, & de pœna apponentis scalas ad muros, vel ad fenestram alicujus puellæ causa violandæ virginitatis, & an eadem puniatur fur ista faciens, vide *num.* 5. *leg* 18. *tit.* 14. *part.* 7.
SCIRE, & ille qui scit, & non prohibet cùm facere possit, consentire videtur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 5.
Et scienti non infertur dolus, neque injuria, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Scire est rem per causas cognoscere, *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Scire præsumitur quis valorem rei suæ, & qualiter istud intelligatur, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Scire an dicatur illud, quod quis ab aliquo audivit, & quando, *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scire præsumitur ille, qui in re aliqua laboravit, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scire, vel scire debere idem sunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Scire nolens habetur pro sciente, *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 3. *part.* 4.
Sciens, & scienti non infertur dolus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 6.
Scienter faciens actum, quod est prohibitum fieri mitius punitur, quàm si ignoranter fecisset, & quare, *num.* 1. *leg.* 41. *tit.* 6. *part.* 1.
SCHISMATICUS eligi non potest in Episcopum, *num.* 13. *per text. ibi*, *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 1.
SCRIPTURA an requiratur in donatione quæ excedit quingentos solidos, vide *num.* 1. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.
Et quid in Principe donante, vel in donatione quæ à privato sibi fit, vide *ibidem.*
Scriptura, an & quando requiratur ad validitatem contractus, ita quod sine ea contractus non teneat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et qualiter hoc intelligatur, vide *ibi num.* 2.
Scriptura an sit necessaria ad hoc, ut tacita reconductio quæ fit sola voluntate locum habeat, quando prima locatio in scriptis facta fuit, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Scriptura an sit de substantia in contractibus emphyteosis, vide *num.* 7. *leg.* 28. *ibidem.*
Scriptura in motu obligat sicut confessio, & an ex hoc posit condemnari, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Scriptura trino teste subscripta habet vim publici instrumenti, vide *num.* 8. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Scriptura publica dicitur illa quæ per tabellionem facta est, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Scriptura an vitietur, si habeat verbum, quod nullo modo

do intelligi potest, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.
Scriptura debiti quæ est penes testatorem, si alicui legetur, an videatur debitum illi legatum, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Scriptura an necessario intervenire debeat cum sit tregua inter aliquos, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *p.* 7.
Scriptura an sit de essentia legis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 1.
Scriptura an sit de substantia electionis ex parte eligentium, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Scriptura an sit de essentia, & substantia professionis, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 1.
Scriptura feudi, vel emphyteosis, si non sit solemniter confecta, an possit juvari ex dictis testium, *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 1.
Scriptura an sit de substantia arbitrii, vel arbitramenti, vide *num.* 21. *leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in constitutione procuratoris, vide *num.* 1. *in med. leg.* 21. *tit.* 5. *part.* 3.
Scriptura ubi in contractibus semper desideratur, an contrarium per testes probari possit, vide *num.* 2. *in fine*, *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Scripturarum usus quare adinventus fuit, & an sit de jure gentium, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura authentica quæ dicatur, quæ verò publica, quæ verò privata, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura publica an de necessitate debeat habere signum crucis, & nomen domini, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptura plumbata à privilegio in quo differat, & qualiter constet Principem in modum privilegii concedere velle, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Scripturæ ita valent si factæ sint in papyro, ac si factæ essent in membranis, & an fieri possit in tabulis de ligno, vide *num.* 1. *leg.* 5. *ibi.*
Scripturæ quæ fiunt à Principe debent fieri per secretarios Regis, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura forensis quæ fit in judicio, an exigat testium subscriptionem, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura quando sumitur de armario publico, an sit necessè quod scriba armarii ponat testes, qui ibidem interfuerunt, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 54.
Scriptura alicujus contractus quid in se habere debeat, vide *gloss. dict. leg.* 54.
Scriptura quod sumitur de protocollo notarii infirmi, an à notario rogato signari debeat, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si inter protocolla notarii mortui aliqua charta soluta reperiatur, an exemplari debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 55.
Scriptura duplex requiritur, quando quis se facit colonum perpetuum alterius, vide *num.* 6. *leg.* 89. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptura an requiratur in emancipatione, vide *num.* 1. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura an debeat intervenire, quando aliquid solvitur minori, *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Scripturæ diversæ ab eodem productæ, an se impediant, & quid si una esset originalis, alia exemplata, & quid si producantur diversa mandata facta eadem die, vide *num.* 8. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Scripturæ diversæ, si in una adsit rasura in alia verò non, an utile per inutile vitietur, vide *dict. num.* 8. *ad med.*
Et quid si scripturæ non essent contrariæ, sed una est plenior altera cui stabitur, vide *ibidem.*
Scriptura continens diem, & horam ei debet stari quia continet horam tamquam pleniori, *dict. num.* 8. *ad fin.*
Scriptura sigillata Regis sigillo, etiamsi sit in commodum ipsius debet valere, *num.* 1. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si sigillum perderetur, vide *ibidem.*
Scriptura sigillata ab aliquo quam fidem pro eo, & contra eum faciet, *num.* 2. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura sigillata ab aliquo apponendo sigillum ratione officii sui, quam fidem tunc faciat, vide *ibidem in num.* 3.
Scriptura privata in qua testes scripti sunt ipsis viventibus ipsa nihil probat, sed testes ipsi scripti, vide *ibi num.* 5.
Scriptura negata nihil probat si ab adversario contrarium non fuerit probatum, & qualiter in hoc debeant testes deponere, & an duo testes tantum sufficiant, vide *num.* 8. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 8. *leg.* 119. *ibid.*
Scriptura privata super rebus mobilibus, vel immobilibus qualiter testes super ea deponere debeant, vide *num.* 10. *dict. leg.* 114.
Scriptura si negetur fuisse manu tabellionis facta quæ tunc probari debeant, & quid si credens à notario factam aliquas fecit solutiones, vide *num.* 1. *leg.* 115. *ibidem.*
Et quid si tabellio omnibus sit notus, vel communiter habitus pro tabellione, vide *ibi num.* 2. & 4.
Et quid si instrumentum sit multum antiquum, & opponatur, quod faciens non erat tabellio, vide *ibid. in n.* 5.
Scriptura negata ab illo, qui dicitur author ipsius quam faciat probationem, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 115. & *num.* 6. *leg.* 118. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura negata an tabellio debeat coram judice venire, etiamsi sit longinquo, vel effectus sit infamis, vide *ibi num.* 2. & *num.* 7.
Scriptura cautionis sine causa facta non valet, vide *num.* 3. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura privata à parte confessa habet vim publicæ, & habet executionem paratam, vide *num.* 5. *leg.* 119. *supradict.*
Scriptura privata à parte negata, an per comparationem litterarum fiat probatio, & an judex possit compellere negantem, ut de novo aliquid scribat, ut fiat comparatio, vide *num.* 5. & 6. *leg.* 119. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura in qua tutor, sive curator fatetur se invenisse plura bona quæ pupillus habeat, an ipsemet contra eam venire possit, etiamsi ab eo præcesserit in hoc protestatio, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an idem sit in rebus mobilibus, seu immobilibus, vide *dict. num.* 2.
Et an error ei aliquid prosit, & an talem confessionem errore factam revocare possit, vide *ibidem in num.* 3.
Scriptura privata mercatoris vivi, vel mortui, qui fuit bonus homo, quam fidem faciat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 121. *tit.* 18. *part.* 3.
Scriptura ab infami tabellione facta, an valeat, vel à forensi, & qui non est de numero, vide *num.* 5. & 8. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura clandestinè à notario facta, an propter hoc puniatur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura super rebus spiritualibus facta à tabellione laico, an valeat, vide *ibi num.* 10.
Scriptura facta per tabellionem à domino creatum in ejus favorem, an valeat in domini favorem, & quas scripturas isti facere possint, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 3. *ibid.*
Scriptura an debeat propria manu à tabellione scribi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Scripturæ per abbreviaturas fieri non debent, & an per abbreviaturas scribens ad interesse, & damna teneatur, vide *num.* 2. & 4. *leg.* 7. *ibidem.*
Scriptura ex quibus vitietur, seu suspecta reddatur, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 12. *tit.* 19. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in causis, sive letigiis pauperum & ad quam solutionem teneantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Scriptura an requiratur, quando partes paciscuntur de non appellando, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Scriptura, sive pretiosior sit, sive non, si scribatur in alieno pergameno cuja sit, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
Scriptura an requiratur in nuntiatione novi operis, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Scriptuta qualis esse debeat, quando per illam fit alicujus legitimatio, *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Scriptura facta propria manu æquiparatur instrumento publico, requiriturque in ea subscriptio, vide *ibidem.*
Scriptura an requiratur in filii emancipatione, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 4.
Et an per instrumentum emancipationis probetur præsumptivè, quod filius sit legitimus, vide *ibidem.*
SCRIPTOR qui promisit sua manu librum scribere, an illud



illud posit facere per alium, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si duobus simul aliquid facere promisit cui prius operæ præstandæ sint, vide *num.* 3. *leg.* 75. *tit.* 18. *p.* 3.
Scriptor si per eum non stat, sed per dominum quia necessaria ad scribendum non dat, an possit agere contra dominum ad interesse, vide *num.* 4. *ibidem.*
Scriptor si librum scribat in pergameno alieno cujus sit liber, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
Scriptor libri in alieno pergameno, si ceciderit à possessione, an competat sibi actio ad repetendum, vide *ibi num.* 4.
SCRIBERE promittens librum, an illud per alium facere possit, & quando, *num.* 2. *leg.* 75. *tit.* 18. *part.* 3.
SCRIBENS librum in alieno pergameno cujus sit liber ille, vide *num.* 2. *leg.* 36. *tit.* 28. *part.* 3.
SCANDALUM, ut evitetur judex innocentem punire non debet, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalum evitari non debet, neque propter illud debet aliquid omitti, si inde peccatum nascitur, vel aliquo modo potest, vide *num.* 2. *ibidem.*
Scandalum non debet aliquem impedire, nè veritatem dicat, vide *dict. num.* 3.
Scandalum non est justa causa dimittendi bona spiritualia, vide *ibi.*
Scandalum, quando provenit ex malitia nihil impedit fieri, neque admitti debet, vide *dict. num.* 3.
Scandalum impedit doctrinæ securitatem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalizantes non semper peccant mortaliter, sed etiam aliquando venialiter, & quando, vide *gloss. final leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 1.
Scandalum facit sæpe, ut crimina, etiam damnabilia tolerentur, & propter illud paratur multitudini, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 18. *part.* 3.
SCIENTIA legum consistit in medula rationis non in cortice ipsius, *gloss. fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.
Scientia Principis utrum requiratur in introducenda de novo consuetudine, & quando, vide *gloss. penult. leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.
Scientia populi satis probata dicitut, si probetur fama, *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 1.
Scientia qualis desideretur in Episcopis, seu aliis Prælatis, *num.* 2. *in med. leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1. *& gloss. in procem. tit.* 5. *part.* 1. *& num.* 1. *leg.* 22. *ibidem.*
Scientia sola facit committi delictum, & an hoc procedat, si delictum non sit probabile, *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 13. *part.* 2.
Scientia est certitudo cujuslibet rei sensitiva, vel speculativa, quam quis habet per se, vel per alium, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Scientia, & nota quod tenetur quis de sola scientia, & si non participet in crimine, & quando, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 2.
Scientia illuminat mundum, & ignorantia dicitur tenebra mundi, *num.* 1. *in procem. tit.* 21. *part.* 2.
Scientia domini an requiratur in præscribenda contra illum servitute, *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Scientia, & an ex ea sola quis puniatur, si non revelavit crimen læsæ majestatis, vide *num.* 16. *in procem.* 4. *part.* *& num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scientia præsumitur in illis rebus quæ publicè fiunt, *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 4.
Scientia semper præsumitur in laborante, vide *num.* 3. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 4.
Nam ad adeundam scientiam labor requiritur, *dict. n.* 3.
Scientia an propriè dicatur, quod ex vehementi opinione scitur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Scientia, vel ignorantia, quando præsumatur in testatore, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Scientia an præsumatur in facto proprio, etiam antiquo, vide *num.* 3. *leg.* 11. *ibidem.*
SCHOLASTICI in aliquo loco habitantes cui parocho dicentur subjecti, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Scholares cum privilegia Clericorum habeant, si confugerint ad Ecclesiam ibi defendendi sunt, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 1.
Scholares inhonestè viventes possunt ab aliis sociis scholaribus expelli de domo, *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.
Scholares sunt de jurisdictione Regis, sunt enim pro majori parte laici, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 2.
Scholaris agens contra scholarem non utitur privilegio suo, & quare, *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.
Scholaris conventus à vidua coram potestate, an habeat privilegium authenticæ habita, vide *ibidem.*
Scholaris non studens privilegium scholarium studentium non habebit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Scholares sine libris hauriunt aquam cribro, vide *num.* 10. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 5.
Scholaris, qui malè versatur in domo, & non potest compesci à sua insolentia, an possit expelli, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Scholaris si conveniatur à socio pro aliquo debito, an habeat privilegium, scilicet, ut non possint conveniri, nisi in quantum facere possunt, doducto nè egeant, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.
Et qualiter hoc scilicet, in quantum facere possunt, debeat intelligi, vide *ibidem in num.* 6.
Scholaris, qui cessit bonis, si post cessionem libros emerit, an ab illo auferri possint, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 5.
Scholaris addiscens scientiam æquiparatur militi armatæ militiæ, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 15. *patt.* 6.
SECUNDA accusatio quando committatur contra primam, ut de ea prius sit cognoscendum, *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 3.
Secunda jussio principalis an debeat spectari, quando aliquid contra ejus jura concedit, etiam si talis concessio fiat motu proprio, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Secunda accusatio, vide de hac in verbo: ACCUSATIO.
SECUNDUM de ista dictione, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.
SECUNDUM TESTAMENTUM, vide de hoc in verbo: TESTAMENTUM, & in verbo: PRIMUM.
SECRETARII Regum sunt summè honorandi, habentque Comitum dignitatem, & à tutellis etiam jam susceptis excusantur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 2.
SECRETARIUS Regis revelans ipsius secretum qualiter puniatur, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Secretarii Regum dicuntur habere maximam dignitatem, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 3.
Et de ipsorum salariis, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.
SECRETUM revelans male facit, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
Et de pœna revelantis Regis secretum, vide *ibid. in n.* 8.
Secretum domini si revelasset vasallus, an per hoc feudo privari possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.
Secretum Regis si à sciente reveletur incidit in pœnam falsi, & graviter est puniendus, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
SECURITAS præstari debet omnibus ad Regis curiam venientibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *pant.* 2.
Securitas intelligitur necdum data ad veniendum, sed ad redeundum, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si quis occidat, vel percutiat inimicum suum post securitatem Regiam sibi notificatam, vide *ibid. in n.* 6.
Securitatis instrumentum à nemine, quàm à Rege dari potest, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an securitas alicui per Regem data extendatur ad ejus socios, vide *ibidem in num.* 3.
Securitas alicui data eum non excusat, quin conveniri possit pro debitis, & delictis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Securitas est danda creditori, quando debitori suo fuit per Principem concessa solutionis prorogatio, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.
Securitas an videatur data omnibus, etiam bannitis venientibus ad nundinas, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.
Securitas simpliciter data venientibus ad nundinas, an videatur

deatur data redeuntibus, vide *ibidem in num.* 5.
Securitas omnibus per leges data eſt, & ſine cauſa poſtulari non poteſt, & à quo concedatur, vide *num.* 15. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Securitas quando à Rege, quando verò ab alio judice inferiori dari poſsit, vide *num.* 15. *dict. leg.* 1.
Securitas an per Regem dari debeat illi, qui per ſuam culpam incidit in timorem, vide *num.*4.*leg.*4.*tit.*4.*part.*7.
Securitas quid ſit, & inter quos detur, & qualiter differat à tregua, vide *num.*2.*leg.*1.*per text.ibi,tit.*12.*part.*7.
Securitas quare ſic dicta fuit, & ad quid proſit, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 7.
Securitas à judice data quid proſit, & quare ab eo dari poſsit, vide *in dict. num.* 6.
Securitas eſt triplex, & quæ perſonæ in ſecuritate facta comprehendantur, & plura in hoc, vide *per gloſſ. leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Securitas quibus verbis dari debeat, & quando, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
SED, de iſta dictione, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6. *&* *num.* 3. *in princ. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 6.
SEDERE quis prior, & in meliori loco debeat, & ad hoc quid veniat in conſideratione, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 1.
Sedes alicui deſignata in aliquo loco tunc ille præferendus eſt, etiam ſi alii ſint in majori conſtituti dignitate, vide *dict.* 1. *in fin.*
Sedes Regis, & ejus curia debet eſſe ſemper in medio Regni ſui, & quare, vide *num.* 14. *in prolog.* 4. *part.*
SEDE VACANTE an poſsit Capitulum recipere reſignatiotem beneficiorum ex cauſa permutationis, eo caſu, quo collatio beneficiorum ſpectat ad ſolum Epiſcopum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
Et quid in Vicario Epiſcopi, vide *ibidem in dict. num.* 6.
SEDITIONES, vide in verbo: PRODITIO.
SEMEL MALUS, vide in verbo: MALUS.
SEMIPLENA probatio, vide in verbo: PROBATIO.
SEMPER, iſta dictio quid importet, vide *num.* 8. *quæſt.* 3. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.
Semper, iſta dictio debet ſemper ſecundùm ſubjectam materiam accipi, & an requirat ſemper durationem perpetuam, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
SENATORES licèt in orbe domicilium habeant ratione officii, habent etiam in loco ſui originis, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Senator ſi propter turpitudinem ſuam à ſenatu remotus ſit, ad alios honores in loco ſui originis non debet admitti, vide *ibidem.*
SENATUS-CONSULTUS Macedonianus quando ceſſet, vel habeat locum, vide *gloſſ.leg.*4. *per text. ibi, cum leg. ſequentib. tit.* 5. *part.* 5.
Senatuſ-Conſultus Macedonianus an ceſſet propter dignitatem filii, & etiam ſi ſit de illis, qui liberant filium à patris poteſtate, vide *ibidem num.*10.
Senatuſ-Conſultus Macedonianus ceſſat in pluribus, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 5.
SENECA fuit vir ſanctiſsimus, & in omni ſcibili doctiſſimus, & cancellarius Neronis Imperatoris, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 2.
SENEX in ætate decrepita aliviatur jejuniis, & gravatur orationibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Senex ſi habeat pecuniam per eam redimere poteſt peccatum de non jejunando, vide *dict. num.* 1.
Senex ſi judicio careat, an imponatur ei pœnitentia, vide *ibidem in fin.*
Senex an quis ſit, vel non, an veniat in conſideratione reſpectu pœnitentiæ injungendæ, vide *dict.num.*1. *&* 2.
Senex, & plus valet umbra ſenis, quàm arma juvenis, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 18. *part.* 2.
Senex in qua ætate ad bellum ire non teneatur, vide *num.* 14. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 2.
Senex non debet vocari ad jurandum, ſed judex illum mittere debet, & quando hoc habebit locum, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Senex extra ſuum domicilium virtute reſcripti ad hoc impetrati trahi non debet, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 18. *p.* 3.
In practica tamen ſervatur contrarium, vide *ibidem.*
Senex matrimonium contrahere poteſt, & quid ſi natura, vel artificio juvari non poteſt ad hoc, ſcilicet, ut uxorem carnaliter cognoſcere poſsit, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Senex adeo nemo eſt quin calefacere non poſsit ad coitum natura, vel artificio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 4.
Senex major ſexaginta annis filios generare non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 16. *part.* 4.
Senex, & ſenior debet ultimo votare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.
Senior præferri debet cæteris, & quando, & quibus, & in quibus, & alia in hoc, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Senex quando torqueri, neque pœnari poſsit, ſed judex poſsit alterare pœnam, vide *num.*3.*leg.*8.*tit.*31.*part.*7.
SENECTUS ipſa morbus eſt, vide *num.* 2. *leg.* 41. *tit.* 18. *part.* 3.
Senectus, & ratione ſenectutis licet judici pœnam alterare, vde *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIA.
Judicis, arbitri, vel delegati, vel arbitratoris.
Ab incompetenti judice.
Reſcinditur, vel retractatur, vel retrahitur, vel revocatur.
In cauſa majoriæ.
Mortis.
Privationis.
Declaratoria.
Confirmatoria.
Prima, & ſecunda.
Diffinitiva.
Interloquutoria.
Inter aliquos lata.
Pro libertate.
Pro matrimonio, vel contra matrimonium.
Excommunicationis.
Contra Eccleſiam.
Exequitur, vel executioni mandatur, vel in executionem mittitur.
SENTENTIÆ quæ corroborent conſuetudinem, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Sententia an requiratur, quando libertus ex juſta cauſa in ſervitutem revocatur per dominum, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 4.
Sententia ferri debet ſuper toto petito, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 2. *part.* 3.
Et quid ſi ita non fiat, & de 14. limitationibus ad iſtam regulam, vide *ibidem.*
Sententia in caſu, leg. diffamari, C. de ingenuis, & manumiſsis, qualiter ſit ferenda, vide *num.* 5. *leg.* 46. *tit.* 2. *part.* 3.
Sententia qualiter feratur mortuo domino litis, an in perſona procuratoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 3.
Sententiæ verba concipi debent contra procuratorem, & quid de jure canonico, vide *num.*1. *leg.*27. *tit.*5. *part.*3.
Sententia lata cum advocato prævaricatore non tenet, ſed an ipſo jure, vel petita reſtitutione, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 6. *part.* 3.
Sententia lata contra reum mittetur in executionem contra emptorem illius rei, ſi erat litigioſa, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in hac ſit differentia, an ſciens, vel ignorans emerit, vide *ibidem.*
Sententia an poſsit dici ſi lis non fuit conteſtata, & quando ſic, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.*8. *tit.*10. *part.*3.
Sententia eſt tantæ authoritatis, quod de ente poteſt facere non ens, & è contra, & de vero falſum, & an per eam poſsit immutari rectitudo naturalis, vide *num.* 9. *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 3.
Et poſt ſententiam diffinitivam aliquando iterum de cauſa cognoſcitur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Sententia lata per aliquam præſumptionem tollitur per aliam præſumptionem validiorem, vide *n.*11. *d.leg.*12.
Sententia lata per judicem dilatione ad conſulendum pendente an valeat, vide *num.*3. *ad fin. leg.*2. *tit.*15. *part.*3.
Sententia an requiratur quod præcedat in excludendo aliquem à teſtificando, eò quòd falſavit litteras regales, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 3.
Sententia non valet ſi dicta teſtium deſcriberentur, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 16. *part.* 3.
Sententia lata ex partium conventione juxta legem, ſi convenerit, ff. de juriſdictione omnium judicum, an ea judex

judex posſit apponere pœnam, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia licèt malè lata ſit, ſi ſit contra jus litigatoris valet, etiam ſi ab ea non ſit appellatum, vide *num.* 7. *leg.* 27. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia lata ſuper delicto quid in ſe continere debeat, ut valida ſit, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia ſuper ſolutione tributi lata non oſtenſo ſuper hoc privilegio, in quibus privilegiato præjudicet, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia ſi non ſit lata ſuper juſtitia, vel injuſtitia partis, ſed per verba æquipollentia, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententiæ latæ in eadem die, & hora ſi ſint contrariæ quid tunc debet fieri, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 111. *tit.* 18. *p.* 3.
Sententia lata an debeat reſcindi per falſitatem inſtrumenti, quam falſitatem jam in cauſa principali allegavit, & nihilominus ſententia lata fuit, vide *num.* 4. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia an ferri debeat à judice ſecundùm concordiam partium, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 20. *& num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia lata à judice non expectato conſilio ſui aſſeſſoris, an teneat, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Et qualiter intelligatur commiſsio facta in aliquem, ut commiſſarius ferat ſententiam ut commiſſarius dictaverit, vide *num.* 14. *ibidem.*
Sententia ut perfecta dicatur tria debet in ſe habere, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra jus, ſive contra naturam lata non valet, & qualiter iſtud eſſe poſsit, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra bonos mores naturales non valet, ſed lata contra bonos mores civiles, ſive contra conſuetudinem civilem ſic, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 1.
Sententia lata à judice contra debitorem, qui dixit ſe jam ſolviſſet, ut ſi illud non probet intra octo dies, quod ſolvat, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata ſuper poſſeſsione dicitur interloquutoria, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia perfecta non dicitur antequam ipſa tota legatur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia in qua judex nihil de fructibus, vel expenſis dixit, an emendare illam poſsit, & quando, & quid ſi de fructibus dixit, ſed malè, & illud emendare debet, an poſsit, & tunc, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an dies in qua ſententiam emendare poteſt, debeat eſſe dies naturalis, vel judicialis, vide *ibid. in num.* 6. *dict. leg.* 3.
Sententia lata de nocte, an teneat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia partibus ad eam audiendam non citatis an teneat, & qualiter citari debeant, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Sententia ſine ſcriptis ferri poteſt in cauſis vilibus, ſeu inter perſonas viles, & quæ dicantur iſtæ, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia debet ferri etiam ſuper expenſis per victorem factis, & plura de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia ferri poteſt contra actorem contumacem ad inſtantiam rei præſentis, etiam lite non conteſtata, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia judicis lata in cauſa de qua Principi facta fuit relatio an tenet, ſi detur antequam ipſe reſpondeat, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra eos, qui de jure contradicunt juriſdictioni non tenet, & quid ſi judex ille revocatus ſit, licèt illud ipſe ignoret, vide *num.* 3. *leg.* 12. *ibi.*
Sententia etiam data in lupanari valet, ſi de conſenſu partium detur, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra furioſum lata indefenſum non tenet, & quid ſi pro eo detur, vide *num.* 11. *leg.* 12.
Sententia an ſit nulla ſi unus ex tribus judicibus fuit corruptus pecunia, vel advocatus, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per falſos teſtes, vel inſtrumenta intra quantum tempus poſsit retractari, vide *num.* 7. *dict. leg.* 13.
Sententia lata ſub conditione an teneat, & quid ſi lata ſit ſecundùm conſilium ſapientis ferendum, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia ferri non debet per exempla, & ſicuti alius fecit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro mortuo, vel contra eum an teneat, & quando valeat, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata ſine mediis probationum an teneat, vel ſi termini non ſint aſsignati ad probandum, & quid ſi per judicem non ſteterit, ſed per partes, quæ nullas volunt adducere probationes, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *p.* 3.
Sententia in qua dixit judex, quod probatum erat, an teneat, ſi illud probatum non ſit, vide *ibidem.*
Sententia debet eſſe conſormis libello in tribus, & an in concomitantibus debeat eſſe conformis libello, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*
Et an aliàs ſit ipſo jure nulla, vide *ibidem.*
Et quid ſi in libello ſit quis de ſtupro accuſatus, & ei inceſtum probetur, an pœna inceſti punietur, vide *ibidem.*
Et quid ſi petat ſibi juſtitiam fieri, & pro eo lata ſit ſententia, cùm juſtitiam non haberet, an reſcindatur ſententia tanquam contra libellum lata, vide *ibidem.*
Sententia an ferri poſsit ſuper petitorio, ſi actum fuit poſſeſſorio tantum, vel è contra, & quid ſi Princeps aliud reſcribat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 16. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia ſuper certa ſpecie dari non debet quando petitio fuit generalis, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.
Sententia in qua judex refert ſe ad inſtrumentum, quod in actis non invenitur, an valeat, vide *num.* 6. *ibidem.*
Sententia lata pro libertate, dote, matrimonio, vel teſtamento valet ſi judices ſint in hoc partes, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid ſi talis ſententia ſit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ ſit in hoc ratio, vide *ibidem num.* 4.
Et ſi cauſa favorabilis non ſit, & judices ſint pares tenebit ſententia in favorem rei lata, & quid hodie ſervetur per leges noviores, vide *num.* 5. *ibidem.*
Sententia pro veritate accipitur, & ſtatur ſententiæ, etiam ſi ex actis appareat ejus iniquitas, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, quæ tranſivit in rem judicatam, an retractetur per inſtrumenta de novo reperta, vide *num.* 8. *leg.* 9.
Sententia, quæ tranſivit in rem judicatam, an reſcindatur, ſi poſtea inſtrumenta reſciſſoria reperiantur, ſi lata ſit contra fiſcum, minorem, vel Eccleſiam, vel contra privatum, ſi petat reſtitutionem ex juſta ignorantia, vel juſtum impedimentum, ſive ille actor ſit, ſive reus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quot tempus detur ad hanc reſtitutionem petendam contra ſententiam, vide *ibidem num.* 11. *&* 12.
Sententia lata pro defuncto prodeſt hæredi, vide *num.* 14. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per prædeceſſorem contra prætendentem jus ad beneficium, an proſit ſucceſſori in beneficio, vide *num.* 15. *dict. leg.* 19.
Sententia lata pro aliquo quam actionem ipſe intentare debeat contra condemnatum, vide *num.* 18. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia inter aliquos lata alii etiam ſcienti agitari non præjudicet, niſi ille citatus ad cauſam fuerit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *ibidem.*
Sententia contra aliquem lata, an aliis præjudicet, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. ubi illud exemplificat diverſimodè.
Et an talis ſententia comprehendat complices, ſive auxiliantes, & quid in cauſis criminalibus, vide *ibidem.*
Sententia an noceat ſequenti vocato ad majoriam, vide *dict. num.* 2.
Sententia lata contra hæredem an noceat fideicommiſſario, & quando, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra prædeceſſorem in uno caſu non præjudicat ſequenti vocato, vide *ibidem.*
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatæ, ut bona majoriæ, an ille dicere poſsit res illæ ex injuſta ſententia fuiſſe ſibi datæ, & dixit ſe poſſe eas alteri relinquere tamquam libera, *dict. num.* 4. *in finalib. verb.*
Sen-

Sententia lata contra unum ex reis debendi præjudicat alii, & an lata contra unum ex reis credendi noceat alii, vide *ibidem num.* 5. *&* 6.

Sententia lata ab uno ex correis, an proſit altero, vide *num.* 7. *ibidem.*

Sententia lata contra reum, qui alicui rem pignoraverat ſuper re pignorata creditore ſciente, & non contradicente, an ei præjudicet, vide *n.*8. *leg.*20. *tit.*22.*part.*3.

Et quando talis ſententia lata contra debitorem ſuper proprietate pignoris præjudicet creditori ſcienti, & tacenti, vide *ibidem.*

Sententia lata pro uno ad hoc, ut noceat aliis, requiritur ſcientia illorum quibus nocere poteſt, etiam ſi contendatur de libertate, vide *num.* 18. *ibi.*

Sententia lata ſuper libertate, vel ſervitute nocet alii æque principale jus prætendenti, ſi ſcivit cauſam agi quomodocumque pronuntiatum ſit, vide *num.* 19. *ibidem.*

Et idem in ſententia lata ſuper ſubjectione contra ſubjectum ad alicujus petitionem quæ nocet domino, ſi illud ſciverit, vide *ibidem num.* 20.

Sententia lata pro filio contra patrem, vel matrem nolentes illum in filium recognoſcere, nocet aliis omnibus de parentela, vide *ibidem in num.* 22.

Sententia lata contra teſtamentum, an & quando extendenda ſit ad legatarios, ſi per viam querelæ teſtamentum reſcindi petatur, vide *ibidem in num.* 25. *dict. leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Sententia lata pro uno an noceat aliis in ſervitute conſtituenda, vel in jam conſtituta, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.

Sententia lata contra ſocium in aliqua re, an noceat aliis ibidem jus habentibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.

Sententia lata in favorem accuſati de adulterio, an proſit mulieri, quæ dicitur adultera, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.

Sententia lata pro mandatario, an proſit mandanti, vide *ibidem.*

Et an in ſententia judex poſsit reſervare ſibi poteſtatem minuendi pœnam, quam impoſuit, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 22. *part.* 3.

Sententia in qua eſt appoſita pœna dupli, ſi non ſolverit, quando valeat, vide *num.* 5. *ibidem.*

Sententia & ſi tranſiverit in rem judicatam ab ea appellari poteſt per tertium cui intereſt, & prætendit jus in re, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia an in iſto caſu lata pro tertio appellante, an proſit victo, vide *ibidem.*

Et an durante tertii appellatione ſententia mittatur in executione contra victum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4.

Sententia an debeat mitti in executionem contra ſocium non appellantem durante appellatione ſui conſorcii, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia lata contra plures à qua non fuit appellatum, ſi unus ex illis ſit minor, & ſe contra eam reſtituat, an aliis ſociis proſit, vide *num.* 6. *ibidem.*

Sententia ſi non feratur in die citationis, ſed prolongetur ad alium, an tunc partes iterum ſint citandæ, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia à judice lata contra abſentem cauſa reipublicæ, judice hoc ſciente, non valet, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia non debet in executionem mitti contra aliquem, ſi iſte ab adverſario ſuo fuit impeditus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibidem.*

Et an pactum à partibus factum, ut à ſententia non poſſit appellari valeat, & de hoc, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia & ab ea appellari non poteſt, ſive ſit diffinitiva, ſive interloquutoria, quando generaliter à Principe ſublata fuit appellatio, vide *num.* 9. *ibidem.*

Sententia lata in cauſa appellationis poſt terminum ad appellandum adverſario ſciente, neque contradicente, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.

Setentia lata poſt tempora appellationum de curia, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia à qua fuit appellatum ſi confirmetur, an ſemper in illo caſu debeat fieri condemnatio expenſarum, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.

Sententia ſi tantum lata ſit ſuper confiſcatione bonorum, vel parte, an appellationis proſequutio ad hæredes tranſeat, vide *num.* 2. *leg.* 28. *ibidem.*

Et quare in quæſtione de bonis appellatio ad hæredes tranſeat, vide *dict. num.* 2.

Et quid ſi in ſententia ſua judex pœnam ordinariam non poſuit, ſed aliam, vide *ibidem.*

Sententiæ duæ conformes ſi præceſſerint, an ſit locus ſupplicationi, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.

Et an in ſententia confirmatoria cui una, alia tantum præceſsit, poſsit ſupplicari, ſi lata fuit in curia regali, vide *ibidem.*

Sententia, & an ſupplicari poſsit à ſententia à qua quis appellare noluit, cùm potuiſſet, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.

Et an in ſupplicatione, quæ Principi datur, debeat dici per ipſum, non obſtanti tali ſententia, quæ tranſivit in rem judicatam, vide *ibidem.*

Sententia contra minorem, ſeu rempublicam lata, quando fuit nulla ex aliqua cauſa per reſtitutionem reſcindi non debet, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.

Et quid ſi Civitas fuit contumax in creando defenſorem, an ſententia valeat, vide *dict. num.* 5.

Sententia lata per inſtrumenta falſa non valet, etiam ſi abſque dolo partis ſint producta, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.

Sententia lata ex falſis probationibus dolo producentis contra abſentem, minorem, vel Eccleſiam eſt ipſo jure nulla, vide *num.* 3. *ibidem.*

Sententia lata ex falſis probationibus, ſi hoc pars velit probare utrum teſtes producere poſſint atteſtationes jam publicatæ, vide *num.*5. *dict. leg.* 1. *tit.*26. *part.*3.

Sententia lata per falſos teſtes, ſeu per aliam falſitatem, an poſsit peti quod reſcindatur poſt vigeſimum annum compellendo victorem per viam denuntiationis Evangelicæ, ſi fuit falſitatis conſcius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.

Sententia lata contra legem non tenet, & quid ſi legis intellectus ſit dubius, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*

Sententia ſi feratur de conſenſu partium lite non conteſtata, an valeat, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.

Sententia lata lite non conteſtata, an valeat attenta lege ordinamenti, *de qua per dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.

Sententia lata ſine litis conteſtatione ubi fuit proceſſum ſummariè, & ſine ſtrepitu, & figura judicii, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 3.

Sententia in uno loco lata, an poſsit mitti in executionem in alio, ſcilicet, originis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Sententiæ judicum inferiorum an poſsint mitti in executionem per judices majores, vide *num.* 3. *ibidem.*

Sententia à qua fuit appellatum, ſi à judice appellationis confirmetur, quis eam in executionem mittet, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.

Sententia an poſsit executioni mandari per judicem, qui aliàs erat judex rei condemnati ſine litteris judicis condemnantis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Sententia an dicatur habere ſemper executionem paratam, vide *ibidem.*

Sententia qualiter debeat in executionem mitti, ſi lata ſit contra plures etiam in cauſa criminali, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.

Et quid ſi lata ſit contra duas univerſitates, vel contra Abbatem, & Capitulum, qualiter teneant, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.

Et an tunc poſsint contra quemlibet inſolidum agi, ſi à principo ita obligati erant, vide *num.* 3. *ibidem.*

Sententia etiam ſi lata ſit pro aliquo poteſt omitti, & agi ex actione prima, ſi pinguius per actionem ei conſulitur, vide *dict. num.* 3.

Sententia intra quantum tempus debeat exequi de omni jure, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

Et an judex ex causa possit tempus hoc minuere, sive augere, vide *ibidem*.
Sententia semper obligat præcisè ad solvendum, & tollit facultatem solvendi interesse, vide *num*. 3. *ibidem*.
Sententia lata pro nuntiante aliquod opus tamquam novum, & sibi nocivum si ab ea nuntiatus appellet, & præstet cautionem, an ædificare possit, vide *num*. 3. *leg*. 9. *tit*. 32. *part*. 3.
Sententia si lata sit contra uxorem adulteram, an postea ipsa redintegrationem matrimonii petere possit si probet virum suum postea fornicasse, & an judicis officio, & an recuperet dotem, quam propter adulterium amisit, vide *num*. 5. *quæst*. 3. *leg*. 8. *tit*. 2. *part*. 4.
Sententia divortii licèt lata sit propter adulterium si ille, qui non delinquit, velit alteri reconciliari, & an alter etiam invitus ad hoc cogendus sit, & quid si ambo fuerunt fornicati ad paria delicta, &c. vide *num*. 3. *leg*. 5. *tit*. 10. *part*. 4.
Sententia si pro aliquo lata sit, ille non solùm illi renuntiare poterit, per actum verbi, sed etiam per actum facti, vide *num*. 2. *leg*. 6. *tit*. 10. *part*. 4.
Et an videatur renuntiare sententiæ ille, qui de novo petit illud pro quo habebat pro se sententiam, vide *dict. num*. 2. *leg*. 6. *tit*. 10. *part*. 4.
Sententia lata ab Episcopo canones ignorante an valeat, & an ipse peccet tunc, & quando, vide *num*. 3. *in fin. leg*. 7. *tit*. 10. *part*. 4.
Sententia nobilitatis pro aliquo lata bene extenditur ad ejus fratres, vide *num*. 9. *dict. leg*. 7.
Sententia deportationis in Insulam an secum afferat bonorum confiscationem, vide *num*. 8. *leg*. 2. *per text. ibi, tit*. 18. *part*. 4.
Et an judex in sententia sua possit deportato reservare bona, vide *num*. 11. *dict*. *leg*. 2.
Sententia lata in judicio summario, quando præjudicet in judicio ordinario, vide *num*. 4. *leg*. 7. *tit*. 19. *part*. 4.
Sententia lata in judicio summario alimentorum, & executioni mandata non obstat sententiæ in contrarium postea latæ in judicio plenario, vide *dict. num*. 4.
Sententia lata pro servitute matris aliquorum, qui tempore sententiæ in utero existebant, an præjudicet illis, vide *num*. 1. *in fin. leg*. 2. *tit*. 21. *part*. 4.
Sententia aliquando ferri potest super non petitis, vide *num*. 1. *per text. ibi, leg*. 8. *tit*. 1. *part*. 4.
Sententia lata contra fiscum indefensum, & sine advocato non tenet, & an idem sit si eodem modo detur contra Ecclesiam, vide *num*. 5. *leg*. 19. *tit*. 8. *part*. 5.
Sententia lata in favorem rei principalis prodest fidejussori, & quando, vide *num*. 4. *leg*. 15. *tit*. 12. *part*. 5.
Sententia an exigatur super amissione juris creditoris, qui propria authoritate capit rem debitoris, vel ipsum, vide *num*. 5. *in fin. leg*. 11. *tit*. 13. *part*. 5.
Sententia an & quando possit exequi in re alteri pignorata, vide *num*. 5. *leg*. 38. *tit*. 13. *part*. 5.
Et an condemnatus per sententiam, ut solvat indebitum, si illud solvat, repetere possit, & quando, vide *gloss. leg*. 33. *per text. ibi, tit*. 14. *part*. 5.
Sententia an teneat non inspectis, neque visis verbis testamenti, vide *num*. 6. *leg*. 1. *tit*. 2. *part*. 6.
Sententia an perficiatur ex verbo subaudito, ubi aliud verbum non potest intelligi, salva ratione recti sermonis, vide *num*. 3. *leg* 6. *tit*. 6. *part*. 6.
Sententia lata expressa duplici causa valet, licèt una tantùm sit vera, vide *num*. 2. *in princ. leg*. 8. *tit*. 7. *part*. 6.
Sententia judicis per quam privat executorem testamentarium ab officio exequendi, an sit necessaria, ut talis executor nolens voluntatem defuncti adimplere lucrum aliquod ex testamento capere non possit, vide *num*. 2. *leg*. 8. *per text. ibi, tit*. 10. *part*. 6.
Sententia an ex indiciis indubitatis dari possit aliquem creduliter damnando, vide *num*. 4. *cum aliis ibi, leg*. 26. *per text. ibi, tit*. 1. *part*. 7.
Sententia judicis an requiratur quando vidit reum accusatum sine culpa, an verò debeat rem sic indiscussam relinquere, vide *num*. 9. *ibidem*.
Et an ante sententiam proditor habeat rerum suarum dominium, & alienare possit, vide *num*. 2. & 3. *leg*. 4. *per text. ibi, tit*. 2. *part*. 7.
Sententia non requiritur ubi lex notat factum, vide *dict. num*. 3. *in fin*.
Sententia per quam maritus alicujus mulieris damnatur, ut Regi serviat in triremibus, an debeat executioni mandari, uxore sua reclamante, vide *num*. 4. *leg*. 4. *tit*. 31. *part*. 7.
SENTENTIÆ ARBITRORUM an sufficiant ad corroborandam consuetudinem, vide *num*. 8. *leg*. 5. *tit*. 2. *part*. 1.
Sententia arbitri contra jus lata si electus sit, ut judicet secundùm jus, an valeat, vide *num*. 4. *leg*. 23. *tit*. 4. *part*. 3.
Sententiæ arbitrorum, vel delegati, vel arbitratoris debet doli carere, quia hoc inest compromisso, licèt non dicatur, vide *num*. 13. *in dict. leg*. 23.
Sententia arbitri impediti per partes cognoscere aliqua de causa an teneat, & an sit necessarium ibi opponere doli exceptionem, vide *num*. 4. *leg*. 31. *tit*. 4. *part*. 3.
Sententia judicis delegati, qui in veritate est judex, sed illud ipse ignorat, an teneat, *num*. 3. *leg*. 4. *tit*. 9. *part*. 6.
Sententia arbitrorum in diebus feriatis fieri non debet, & quid si partes postea illam ratam habuerint, vide *num*. 3. *leg*. 32. *tit*. 4. *part*. 3.
Sententia arbitri corrupti pecuniis tenet, licèt obstet exceptio, vide *num*. 4. *leg*. 34. *tit*. 4. *part*. 3.
Sententiæ arbitri, vel arbitratoris debent mitti in executionem per judicem ordinarium, si à partibus petatur, vide *num*. 7. *dict. leg*. 35. *tit*. 4. *part*. 3.
Sententia judicis, arbitri qualiter, & quibus servatis debeat ferri, vide *num*. 1. *leg*. 107. *tit*. 18. *part*. 3.
Sententia arbitri an transferat dominium, vide *num*. 1. *quæst*. 41. *leg*. 10. *tit*. 26. *part*. 4.
Sententia à judice delegato lata ultra diem sibi præfinitum, an valeat, vide *num*. 3. *leg*. 37. *tit*. 11. *part*. 5.
Sententia judicis, arbitri an infamet, vel non, & quando, & in quibus, & an de consensu partium, vide *num*. 11. *leg*. 5. *per text. ibi, tit*. 6. *part*. 7.
SENTENTIA AB INCOMPETENTI JUDICE lata, qui pronuntiavit se competentem, an valeat, vide *num* 1. *leg*. 15. *tit*. 22. *part*. 3.
Sententia lata à judice incompetenti quem partes credunt esse suum judicem, & in eo errant, an teneat, vide *num*. 2. *dict. leg*. 15.
Neque refert, an in jure, vel in facto errent ante, vel post litis contestationem unus, vel ambo, vide *ibidem*.
Et quid si judex habeat in eos jurisdictionem, sed non usum jurisdictionis, vide *ibidem in num*. 3. *dict. leg*. 15.
Sententia ab incompetenti judice lata, etiam si sit Rex, vel Imperator, an infamet, vide *num*. 1. *leg*. 5. *tit*. 6. *part*. 7.
Et an & quando post sententiam super crimine latam remaneat delinquens infamatus, vide *gloss. dict. leg*. 5. *per text. ibi*.
SENTENTIA RESCINDITUR, VEL RETRACTATUR, VEL RETRAHITUR, VEL REVOCATUR.
Sententia lata an debeat rescindi per falsitatem instrumenti, quam falsitatem jam in causa principali allegavit, & nihilominus sententia lata fuit, vide *num*. 4. *leg*. 116. *tit*. 18. *part*. 3.
Sententia potest à judice, qui illam dedit revocari, quantum ad mulctam condemnato impositam, non verò quantum ad aliam pœnam, vide *num*. 2. 3. & 4. *leg*. 4. *tit*. 22. *part*. 3.
Et an istud judex necessariò facere teneatur, an si voluerit, vide *dict. num*. 3.
Et an istud procedat etiam si mulcta sit imposita ratione contumaciæ, vel delicti, vide *num*. 4. *ibidem*.
Sententia lata per falsos testes, sive instrumenta intra quantum tempus possit retractari, vide *num*. 7. *leg*. 13. *tit*. 22. *part*. 3.
Sententia lata pro aliquo cùm justitiam non haberet, an rescindatur tamquam contra libellum lata, vide *num*. 1. *leg*. 16. *tit*. 22. *part*. 3.

Senten-

Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an retractetur per instrumenta de novo reperta, vide *num.* 8. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, quæ transivit in rem judicatam, an rescindatur si postea instrumenta rescissoria reperiantur, si lata sit contra fiscum, minorem, vel Ecclesiam, vel contra privatum si petat restitutionem ex justa ignorantia, vel justum impedimentum, sive ille actor sit, sive reus, vide *num.* 9. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quot tempus detur ad hanc restitutionem petendam contra sententiam, vide *ibidem num.* 1. & 12.
Sententia rescissa per integram restitutionem consequitur quis rescisionem judicii, & an judex aliquid judicare possit super prima causa, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 3.
Sententia lata pro libertate concurrendo dolo procuratoris, vel advocati non retractabitur per restitutionem, & qualiter victo consulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *p.* 3.
Sententia lata per falsos testes super aliam falsitatem, an possit peti quod rescindatur per vigesimum annum compellendo victorem per viam denuntiationis Evangelicæ, si fuit falsitatis conscius, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia an & quando possit rescindi superveniente probationum copia, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si sit prolata inter personas, inter quas est prohibita donatio, vide *num.* 5. *ibidem.*
SENTENTIA in causa majoriæ, & an sententia noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatæ, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta sententia sibi fuere datæ, etiamsi dicat se posse eas alteri relinquere tamquam libera, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Sententia lata contra tenentem rem majoriæ, vel restitutioni subjectam nocet ejus hæredi, vel successori, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia lata contra possessorem majoriæ, an noceat aliis post eum venientibus, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 6. *part.* 6.
SENTENTIA mortis, intra quantum tempus debeat exequi si est contra aliquem lata, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia mortis contra aliquem lata quando suspendi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 7.
SENTENTIA privationis necessaria non est ubi quis est ipso jure privatus, & ad quid sic, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
SENTENTIA declaratoria an sit necessaria in casibus in quibus contrahitur infamia ex ipso facto, vide *num.* 18. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
SENTENTIA confirmatoria lata per dominos de consilio, an per Regis supplicationem revocari possit, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Sententia confirmatoria in curia Regis, quando ibidem venit de gradu in gradum, & ibi lis cœpta non fuit, si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc non obstante mandari possit executioni, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an à sententia confirmatoria cui una alia tempore cessit, possit supplicari si lata fuit in curia Regis, vide *ibidem.*
SENTENTIA PRIMA, ET SECUNDA.
Et sententia secunda lata contra primam, quæ jam transierat in rem judicatam, an valeat, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia prima si sit condemnatoria, secunda in causa appellationis ab absolutoria, vel è contra, qualiter tunc formetur sententia, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Setentia prima, si nulla sit qualiter pronuntiabitur in secunda appellationis, vide *num.* 5. *leg.* 110. *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia prima lata purè, si postea in eadem sententia apponatur conditio, an valeat talis appositio, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia secunda, an teneat contra primam quæ transivit in rem judicatam, si ad secundam ex nova instantia fuit reventum, & quando, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Quod extenditur, etiamsi secunda sententia proferatur de consensu partium, vide *dict. num.* 2. *in princip.*
Et quid si contra primam sententiam quæ transivit in rem judicatam opponatur de injustitia ipsius, *dict. num.* 2.
SENTENTIA diffinitiva, & post sententiam diffinitivam aliquando de causa cognoscitur, vide *num.* 11. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Sententia diffinitiva qualiter, & sub quibus verbis fieri debeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 109. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 3.
Sententia merè diffinitiva quæ dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia diffinitiva ferri potest contra reum contumacem, etiam lite non contestata jure Regio, & quid de alio jure, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 23. *part.* 3.
SENTENTIA interlocutoria dicitur omnis jussus judicis pendente lite, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an commissio citationis cum tenore ipsius dicatur sententia interlocutoria, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria dicitur quæ fertur à judice super appellatione ab interlocutoria saltim respectu partium, vide *ibidem.*
Et idem est in pronuntiatione super desertione appellationis, seu lata observatione judicii, vide *ibidem.*
Et an ista habeat vim diffinitivæ, vide *ibidem.*
Et quid dicatur sententia interlocutoria diversis modis exemplificat, vide *dict. num.* 4.
Sententia interlocutoria quæ continet aliquid dari, vel fieri licèt interlocutoria sit habet vim diffinitivæ, *dict. n.* 4.
Sententia interlocutoria habens vim diffinitivæ, an debeat regulari secundùm naturam diffinitivæ, vide *ibid.*
Et an talis interlocutoria dicatur merè diffinitiva, vide *ibidem in dict. num.* 4. *in fin.*
Sententia interlocutoria largè loquendo dicitur diffinitiva illius articuli, vide *ibidem.*
Sententia interlocutoria non est necesse, quod feratur in scriptis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia interlocutoria à judice lata, quandocumque velit ante diffinitivam sententiam illam poterit revocare, & an in revocatione justa causa debeat intervenire, & an post citari debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2.
Sententia interlocutoria, an & quando ab ea appellari possit, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid si interlocutoria sit de torquendo aliquo, vide *ibidem num.* 2.
SENTENTIA inter aliquos lata, & sententia lata pro defuncto prodest hæredi, vide *num.* 14. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata per prædecessorem contra prætendentem jus ad beneficium, an prosit successori in beneficio, vide *num.* 15. *dict. leg.* 19.
Sententia inter aliquos lata alii, etiam scienti agitari non præjudicant nisi ille citatus ad causam fuerit, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia contra aliquem lata, an aliis præjudicet, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20. *ubi illud exemplificat diversimodè.*
Et an talis sententia comprehendat complices, sive auxiliantes, & quid in causis criminalibus, vide *ibidem.*
Sententia an noceat sequenti vocato ad majoriam, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra hæredem, an noceat fideicommissario, & quando, vide *dict. num.* 4.
Sententia lata contra prædecessorem in uno casu non præjudicat sequenti vocato, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Sententia lata pro aliquo in qua fuerunt ei res adjudicatę, ut bona majoriæ, an ille dicere possit res illæ ex injusta causa sibi fuere datæ, & sic dicit se posse eas alteri relinquere, tamquàm libera, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra unum ex reis debendi præjudicat aliis, & an lata contra unum ex reis credendi noceat aliis, vide *ibidem num.* 5. & 6. *dict. leg.* 20.
Sententia lata pro uno ex correis, an prosit altero, vide *num.* 7. *ibidem.*

Senten-

Sententia lata contra eum, qui alicui rem pignoraverat sub re pignorata à creditore sciente, & non contradicente, an ei præjudicet, vide *num.*8. *leg.*20.*tit.*22.*p.*3.
Et quando talis sententia lata contra debitorem super proprietate pignoris præjudicet, & creditori scienti, & tacenti, vide *ibidem.*
Sententia lata pro uno ad hoc, ut noceat aliis requiritur scientia illorum quibus nocere potest, etiamsi contendatur de libertate, vide *ibidem in num.* 18.
Sententia lata super libertate, vel servitute nocet alii æque principale jus prætendenti, si scivit causam agi quomodocumque pronuntiatum sit, vide *num.* 19. *ibidem.*
Et idem in sententia lata super subjectione contra subjectum ad alicujus petitionem quæ nocet domino, si illud sciverit, vide *num.* 20. *ibidem.*
Sententia lata pro filio contra patrem, vel matrem nolentes illum in filium recognoscere nocet aliis omnibus de parentela, vide *ibidem num.* 22.
Sententia lata pro uno, an noceat aliis in servitute constituenda, vel in jam constituta, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia lata contra socium in aliqua re, an noceat aliis ibidem jus habentibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.
Sententia in favorem accusati de adulterio, an prosit mulieri quæ dicitur adultera, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21.
Sententia lata pro mandatario, an prosit mandanti, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 21. *tit.* 22. *part.* 3.
Sententia, & si transiverit in rem judicatam ab ea potest appellari per tertium cui interest, & prætendit jus in re, & an in hoc casu sententia lata pro tertio appellante prosit victo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an durante tertii appellatione sententia mittatur in executionem contra victum, vide *ibidem.*
Sententia lata contra tenentem rem majoriæ, vel restitutioni subjectam nocet ejus hæredi, vel successori, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Sententia lata in favorem rei principalis prodest fidejussori, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 12. *part.* 5.
Sententia lata contra possessorem majoriæ, an noceat aliis post eum venientibus, vide *num.*2. *leg.*17.*tit.*6.*part.*6.
SENTENTIA pro libertate, dote, matrimonio, vel pro testamento lata valet, si judices sint in hoc pares, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si talis sententia sit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ sit in hoc ratio, vide *ibidem in num.* 4.
Et si causa favorabilis non sit, & judices sint pares tenebit sententia in favorem rei lata, & quid in hoc hodie servetur per leges noviores, vide *ibidem num.* 5.
Sententia lata super libertate, vel servitute nocet alii æque principale jus prætendenti, si scivit causam agi comodocumque pronuntiasset, vide *num.* 19. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Et idem est in sententia lata super subjectione contra subjectum ad alicujus petitionem quæ nocet domino, si illud sciverit, vide *ibidem in num.* 20.
Sententia lata pro libertate concurrendo dolo procuratoris, vel advocati non retractabitur per restitutionem, & qualiter victo consulatur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
SENTENTIA pro, vel contra matrimonium lata quæ transivit in rem judicatam, an per secundam sententiam retractari possit, vide *num.*4. *leg.*13. *tit.*22. *p.*3.
Sententia lata pro matrimonio, & tunc in hoc erant appellationes, & judex unam elegit, & postea Papa in hoc decisionem dedit, an revocetur prima sententia, vide *ibidem.*
Et an idem sit dicendum in matrimonio spirituali, quod est in carnali, vide *ibidem in dict. num.* 4.
Sententia lata pro matrimonio, dote, vel testamento valet, si judices sint in hoc pares, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 22. *part.* 3.
Et quid si talis sententia sit evidenter iniqua, vide *ibidem.*
Et quæ sit in hoc ratio, vide *num.* 4. *ibidem.*
Et si causa favorabilis non sit, & judices sint pares tenebit sententia in favorem rei lata, & quid in hoc hodie servetur per leges noviores, vide *ibidem in num.* 5.
SENTENTIA excommunicationis, sive justa, sive injusta debet timeri, & injustè excommunicatus meretur quoad Deum, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 1.
Sententia excommunicationis lata contra canonem tenet, lata verò contra formam hominis non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.
Sententia excommunicationis regulariter per appellationem non suspenditur, limita in duobus casibus, de quibus *per num.* 5. *leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
Sententia excommunicationis ad modicum tempus alicui relaxata (forte, ut testificet) an eo tempore valeat appellare, vide *ibidem in fin.*
SENTENTIA contra Ecclesiam indefensam lata, legitimè tamen citata, an teneat, & quid in republica, vel minore, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 3.
Sententia lata ex falsis probationibus dolo producentis contra Ecclesiam, minorem, vel absentem est ipso jure nulla, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.
Sententia lata contra fiscum indefensum, & sine advocato non tenet, & an idem sit si eodem modo detur contra Ecclesiam, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
SENTENTIA EXEQUITUR, vel executioni mandatur, vel in executionem mittitur, & sententia lata contra rem mittitur in executionem contra emptorem illius rei, si erat litigiosa, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 3.
Et an in hoc sit differentia, an sciens, vel ignorans emerit, vide *ibidem.*
Sententia an debeat mitti in executionem contra socium non appellantem durante appellatione sui consocii, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Sententia non debet mitti in executionem contra aliquem, si iste ab adversario suo comparere fuit impeditus, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an pactum à partibus factum, ut à sententia non possit appellari valeat, & de hoc, vide *gloss. leg.* 13. *ibidem.*
Sententia in uno loco lata, an possit mitti in executionem in loco alio scilicet originis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententiæ judicum inferiorum, an possint mitti in executionem per judices majores, vide *ibidem in num.* 3.
Sententia à qua fuit appellatum, si à judice appellationis confirmetur quis eam in executionem mittet, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia an possit executioni mandari per judicem, qui aliàs erat judex rei condemnati sine litteris judicis condemnantis, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
Sententia an dicatur habere semper executionem paratam, vide *dict. num.* 5.
Sententia in quibus bonis debeat mitti in executionem, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia qualiter debeat in executionem mitti, si lata sit contra plures, etiam in causa criminali, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.*3.
Et quid si lata sit contra duas universitates, vel contra Abbatem, & Capitulum qualiter teneat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Et an tunc possit contra quemlibet insolidum agi, si à principio ita obligati erant, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 3.
Sententia intra quantum tempus debeat exequi de omni jure, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an judex ex causa possit tempus minuere, sive augere, vide *ibidem.*
Et quid in sententia mortis contra aliquem lata, vide *ibidem in num.* 5.
Sententia mortis contra aliquem lata poterit exequi de nocte, & quando, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.*3.
Sententia, an & quando possit exequi in re alteri pignorata, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 38. *tit.* 13. *part.* 5.
SENTENTIATUS ad mortem statim debet talis sententia in executionem mitti, quando transivit in rem judicatam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.

SEPA-

SEPARATIM, si aliqui consentiant in re communi pluribus, ut singulis, an illud valeat, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

SEPELIRI an possit mulier prægnans in loco sacro, vel an prius scindi debeat, vide *num.*2.*leg.* 14.*tit.* 10.*p.*1.

Sepeliri in Ecclesia debet quilibet mortuus, & quid de consuetudine, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 1.

Sepelire mortuos, an teneant Religiosi, & quid si jubente Episcopo loci, vide *num.* 9. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.

Sepeliri non debet fidelis in loco privato, etiam eo volente, sed in cœmeterio, vide *num.*1. *leg.*2.*tit.*13. *p.*1.

Sepelire mortuos quis teneatur, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepelire mortuos, an possint laici, vide *dict. num.* 3.

Sepeliri an possit quis in sepulchro alterius eo invito, & quid in necessitate, vide *num.* 2. *leg.*4. *tit.*13. *part.*1.

Sepeliri ubi debeat quilibet mortuus, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepeliri ubi debeat parochianus duarum Ecclesiarum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.

Sepeliri potest quilibet ubi voluerit, sive masculus, sive fœmina sit, & quid de filiofamilias, vide *n.*5.*dict.leg.*5.

Sepeliri non debet quis in loco privato, vide *num.* 13. *&* 14. *dict. leg.* 5.

Sepelientes scienter excommunicatum, vel usurarium, vel aliter ab Ecclesia ejectum qua pœna feriantur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepeliri an debeat in Ecclesia contemnens per annum confessionem, & quid si non contempsit, sed sine confessione decessit, vide *dict. num.* 6.

Et quid si post contemptum ostendit signa contritionis, vide *ibidem.*

Sepeliri non debet in Regno ille, qui extra Regnum fuit mortuus, si in vita sua ibidem commorare non poterat, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 28. *part.* 2.

Sepeliri non debent leprosi in cœmeterio aliorum communi, vide *num.* 9. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

SEPTENNARII numeri excelentias, vide *num.* 1. *in proœm. primæ partitæ.*

Septennium, quod desideratur ad validitatem sponsaliorum, an debeat esse completum, & an ibidem suppleat discretio, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 4.

SEPULCHRA potest quilibet facere in re sua propria, & tunc extraneus non admittitur, vide *num.*4. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepulchrum, vide in verbo: SEPULTURA.

SEPULTURA an detur mortuis tempore interdicti, vide *num.* 2. *&* 3. *ad fin. leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.

Sepultura quando possit vendi, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepultura non potest eligi ab aliquo in loco privato, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepulturam propriam potest habere quis in aliqua Ecclesia de consensu Episcopi, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepultura ubi quibuslibet mortuis danda sit, vide *num.*1. *cum aliis ibi*, *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepultura majorum quæ sit, vide *num.* 1. *dict. leg.*5. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepultura potest à quocumque in quacumque Ecclesia eligi, & quid in filiofamilias, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.

Sepulturam quis eligere alibi non potest si in contemptum suæ Ecclesiæ fecerit, qui contemptus semper præsumitur, vide *ibidem num.* 6.

Sepultura potest de consensu Episcopi eligi in capellis, seu in Ecclesiis non habentibus populum, vide *n.*13.*dict.l.*5.

Sepultura à fideli eligi non debet in loco privato, vide *num.*14. *ibidem.*

Sepultura an debeat dari, & ubi criminosis, & an ipsi eligere eam possint, vide *num.* 3. *leg.*8. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 1.

Sepultura Ecclesiastica quibus denegetur, vide *gloss. leg.* 8. 9. *&* 10. *&* *num.* 6. *dict. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Et an in sepultura, vel monumento jam constructo possit per pactum taxari numerus sepeliendorum, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid si antequam cœmeterium construatur, sit per pactum conventum, ut ibi nullus seppeliatur, an valeat pactum, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13.

Sepultura, & an liceat aliquid Ecclesiæ relinquere gratia sepulturæ, vide *num.* 3. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et de pœna frangentium sepulturas, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

Sepultura an sit deneganda debitori alicujus mortuo ad petitionem sui creditoris donec sibi satisfaciat, & quid si illud faciat cum judicis authoritate, vide *num.*1. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.

SEQUESTER an habeat possessionem rei sibi sequestratæ, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequester an possit recipere salarium à partibus cum ab eis rem in sequestrum accipit, *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.

Et quid si sequestrum non fiat à partibus, sed per judicem, an sequestro sit constituendum salarium, vide *ibid.*

Sequester debet rem custodire, & ex ea fructus percipere, & exercere utiles actiones, & præsentavit, si jus patronatus sibi fuerit sequestratum, vide *num.* 3. *dict. leg.*1.

Sequester non habet plus potestatis quantum conventio deponentium sibi tribuit, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequester utrum possit esse ipsemet judex, vide *num.* 14. *in fin. ibidem.*

Sequester non potest sequestrum deponere nisi ex justa causa, & judice interveniente, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 3.

SEQUESTRATIO facta in castro alicujus dominus cujus est castrum illud occupare per vim, vel sine vi non potest, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 18. *part.* 2.

Sequestratio omni jure prohibita est, sive de rebus mobilibus, sive immobilibus, sive juribus, sive in spiritualibus, vide *gloss. in proœm. tit.* 9. *part.* 3.

Et quæ sit de hoc ratio, vide *ibidem.*

Sed an idem sit si pars petat descriptionem fieri, ut sciatur quantitas, vide *ibi.*

Sequestratio eò quòd possidens est suspectus fieri debet præcedente causæ cognitione, si tamen fuga instituetur necessaria non est citatio, vide *num.*5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequestratio an fiat ex eo, quod post appellationem quis consumit fructus rei in proprios usus, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequestratio fieri debet in rebus servi cum inter dominum, & servum est lis super statu suo, & quando, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequestratio an possit, & debeat fieri penes plures, vel in unum tantum, vide *num.*13. *dict. leg.*1. *tit.*9. *part.*3.

Sequestratio cùm à judice fit, qui homines ad eam eligendi sint, & quid si à partibus fiat sequestratio, vide *num.* 14. *dict. leg.* 1.

Et an judex possit aliquem compellere ad acceptationem sequestri, & quid si adsit causa, vide *dict. num.* 14.

Sequestratio an fieri possit penes ipsum proprium judicem, vide *dict. num.* 14. *in fin. dict. leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.

Sequestratio an habeat locum quando usufructuarius cavere non potest, *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

SEQUESTRUM non debet reddi nisi judice jubente, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 3.

Et vide de materia sequestri supra in verbo: SEQUESTRATIO.

SERMONES ubi sint faciendi, *gloss. per text. ibi*, *in leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 1.

Sermones quales esse debeant, id est loquutiones cujuscumque, vide *num.*1. *&* 2.*per text.ibi*,*leg.*1.*tit.*4.*part.*2.

SERO quando dicatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.*29. *part.* 7. *&* *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.

SERPENS, & de multis generibus serpentum, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.

SERVIRE nemo potest duobus dominis, vide *num.* 6. *per text. ibi*, *in leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

SERVITIA imposita per Regem debent ab omnibus, & etiam à Baronibus dari, vide *num.*3. *leg.*22.*tit.*13.*p.*2.
Servitium si detur Principi, an possit illud fieri per substitutum, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Servitium Regium à quo nobiles sunt exempi, an ex redditibus publicis solvi possit, vide *num.* 3. *in fin. leg.*10. *tit.* 28. *part.* 3.
Servitia indebita si à vassallis petantur illa per metum extorta creduntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Servitium an teneatur offerre vassallus domino, si illud à domino sibi non denuntietur, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.
Servitium si nolit præstare vassallus, an feudo privari possit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9.
Servitium licèt sit extraneum à natura feudi valet tamen, debetque à vassallo adimpleri, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.*4.
Servitia si à feudatario limitata promittantur tunc speciale juramentum requiritur, & quid si servitia limitata promittantur, an & tunc juretur fidelitas, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
Servitia, & an obses teneatur ad aliqua servitia, vide *num.* 9. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
SERVITUS an veniat in consideratione respectu pœnitentiæ injungendæ, vide *gloss. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1. *& num.* 3. *in proœm. tit.* 5. *part.*4.
Servitus est vilitas mundi, quoad Deum tamen omnis macula servitutis puritate morum abluitur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Servitus quasi dicitur non posse à certo loco evadere, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Servitus, quæ impedit redditionem debiti, in quo maritus seipsum vendendo imposuit, an & quando propter eam uxor maritum à tali servitute extrahere, & liberare possit, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Servitus mortalitati æquiparatur, *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 34. *part.* 7.
Servitus ædificiorum probatur spacio longi temporis, si habet causam continuam, vide *num.* 3. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Servitus an possit præscribi in illis rebus, quæ sunt in usu publico, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Servitus non potest imponi in re Ecclesiæ sine licentia Papæ, vel Episcopi, cui Ecclesia subest, vide *ibidem.*
Servitus an possit præscribi in re Ecclesiæ, quando habet causam continuam, vel discontinuam, & per quod tempus, vide *dict. num.* 1.
Servitus quando tempore præscribatur si illam habeat Civitas, vel respublica, vide *num.*6. *in fin. leg.*7. *tit.*29. *p.*3.
Servitus prædialis quid sit, & qualiter verba concipi debeant, ut intelligatur servitutem esse prædialem, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus in rebus mobilibus esse non potest, vide *ibidem in num.* 2.
Servitus urbana dicitur ex qualitate prædii cui debetur, non ex qualitate ejus, qui servitutem debet, vide *num.* 3. *ibidem.*
Et intellige si domus causa habitandi facta sit, secùs si causa fructuum percipiendorum, vide *ibidem in num.* 4.
Servitutes personales sunt quatuor, & quot de ministerio servorum, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an istæ servitutes participes de realibus, ita quòd dicantur servitutes mixtæ, vide *ibidem.*
Servitus oneris ferendi differt à servitute tigni immittendi, nam illa debens in isto secundo casu parietem reficere non tenetur, quod est secùs in alio, qui aliam debet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Et quid si non constet de tali impositione servitutis oneris ferendi an præsumatur imposita, si ita stetit ædificium tempore immemoriali, vide *ibidem.*
Servitus oneris ferendi an debeatur si totum ædificium sit diruptum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutes urbanæ quæ sint, vide *dict. num.* 2.
Servitutes itineris quæ sint, vide *num.*2. *leg.*3. *tit.*31. *part.*3.
Servitutes urbanæ non dicentur, nisi quando sunt in commodum ædificiorum, vide *num.*8. *leg.*2. *tit.*31. *part.*3.
Servitutes rusticæ sunt plures, vide *gloss. leg.*3. *tit.* 31. *p.*3.
Servitutem habens itineris, an possit ambulare cum socio, & qualiter, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 3. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an talis possit æquitare super currum oneratum, vel jumentum oneratum rebus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Servitus actus quæ dicatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Servitus aquæductus qualis esse dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitutem aquæductus si unus habet in alieno fundo, an canales reficere, & purgare teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus aquæductus publici, vel privati per quantum tempus præscribatur, vide *dict. num.* 2.
Servitus aditus ad fontem concessa, an ibidem veniat haustus aquæ, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus pecoris ad aquam appulsus quæ dicatur, & quando hæc dicatur servitus realis, vel prædialis, vide *num.* 3. *&* 5. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 3.
Et qualiter cognoscatur, an aliqua sit servitus realis, vel non, vide *num.* 6. *dict. leg.* 6.
Et in concessione servitutis ea videntur concessa sine quibus servitute uti non potest, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.
Servitus quando prædio debetur, attenditur indigentia prædii talis, cui illa servitus debetur, & non plus, & quare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *ibidem.*
Servitutes cessant cessante commoditate prædiorum ob cujus causam fuerunt concessæ, vide *dict. n.*2. *dict. leg.*7.
Servitus an possit imponi à bonæ fidei possessore, vel à marito, vel usufructuario, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.
Et an imponi possit à domino, qui rem obligavit, vel ab illo, qui aliàs servitutem habet, vel à Prælato, vide *ibid.*
Servitus imposita ab uno ex sociis aliis dissentientibus, si cùm ipsi consentiunt mortuus sit ille, qui prius consenserat, an novus socius, & hæres defuncti debeat consentire de novo, vide *ibidem in num.* 5.
Servitus an possit imponi ab habente utile dominium, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 31. *part.* 3.
Finito tamen ipsius dominio, qui fuit emphyteota finita, vel aliter finietur servitus, vide *ibidem.*
Servitus an videatur esse constituta in re vendita, si adhuc non fuit tradita incontinenti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Servitus non acquiritur per solam promissionem, nisi realiter constituatur, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 31. *part.*3.
Servitus in invitum locum non habet, & quid dicatur invitus, vide *ibidem in num.* 3.
Servitus an videatur imposita ex eo, quod testator gravavit hæredem, nè altius ædificium extollat, & istud solum de primo hærede intelligitur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Servitus altius non tollendi, & qui illam debet, an possit elevare ædes, licèt per talem elevationem luminibus vicini non officiatur, & an ex plantatione arborum intelligatur fieri contra istam servitutem, & quando dicatur quem esse in servitutes isti possessionem, vide *dict. num.* 4.
Servitus nè altius extollatur in quo casu tacitè imposita videatur, vide *dict. num.* 4.
Servitus ex quibus quando, & quomodo possit præscribi in rebus alienis, vide *num.* 2. *cum sequentib. leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus an constituatur ex exercitio actus, quod solet de facili gratiosè concedi præsente, & sciente eo ad quem pertinet, vide *num.* 5. *ibidem.*
Et an uti præsumatur jure suo, vide *ibidem.*
Servitus etiamsi haberet causam continuam, si præscribatur contra Ecclesiam debet esse quadraginta annorum, vide *num.* 7. *ibidem.*
Servitus continua dicitur quando aqua, licèt actualiter non cadat, potentialiter tamen cadere possit, ut ex hoc minori tempore præscribatur, vide *ibidem in num.*8.
Servitus continua, vel quasi, vel discontinua quæ dicatur, & quare ita nominetur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Servitus si habeat causam discontinuam, an acquiratur lon-

longo tempore, quando quis habet titulum verum à tertio, vide *num.* 12. *dict. leg.* 15.
Servitus discontinua quando longo tempore præscribatur, & in quibus casibus, vide *ibidem*.
Servitus urbana ut possit præscribi quatuor requiruntur, vide *remiss. num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3. *& ibi n.* 3.
Et an in servitute urbana, vel rustica præscribenda requiratur bona fides, vide *dict. num.* 3.
Et quid de jure canonico, vide *ibidem*.
Et quanto tempore præscribatur libertas servitutis habentis causam continuam, vide *ibidem in num.* 5.
Servitutem in re aliqua habens, an possit novum opus nuntiare, si ei damnum inde sequitur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 32. *part.* 3.
Servitus si immoderatè se habeat, an sit sustinenda, sive pacto, sive naturaliter imposita sit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 32. *part.* 3.
Servitus morti æquiparatur, & ideo inducit justum metum, quod matrimonium dirimit, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.
Servitus si una ex pluribus fuerit remissa, & sublata, an alia remissa, & sublata videatur, vide *num.* 11. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Servitutes adhærentes rebus immobilibus, an judicentur bona immobilia, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *in fin. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5
Et quid si domus debeat servitutem, & venditor tempore venditionis de servitute nihil dicat, an venditio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Servitutes rusticæ, sive urbanæ, an possint hypothecari, vide *num.* 2. *in med. leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.
SERVUS factus Episcopus statim efficitur liber, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 1.
Servo quæ pœnitentia imponi debeat, & an peregrinationis, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Servus ordinari non debet, & quæ sit de hoc ratio, ponit *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 1.
Et quid si servus ordinetur primo ordine sacro, & si fiat subdiaconus, vide *ibi num.* 6. *&* 1. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 4.
Servus ingressus Religionem si à domino fuerit in servitutem revocatus, & postea effectus sit liber, ad Monasterium redire debet, vide *num. fin. leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 1.
Servus vovere non debet, neque ejus votum valet, per quod domino fit præjudicium, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Servi communicantes cum domino excommunicato non sunt excommunicati, quod procedit in illis, qui ante excommunicationem illi serviebant, vide *num.* 9. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.
Servi confugientes ad Ecclesiam propter domini atrocitatem, an & quando possit ipse illos extrahere, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 1.
Servus confugientes ad Ecclesiam judicis timore inde extrahi non debet sicuti liber, vide *ibidem*.
Servus potest sibi ubi voluerit eligere sepulturam, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 1.
Servus ex quibus possit facere eleëmosynam, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 23. *part.* 1.
Servus secundùm consuetudinem certi loci suspendebatur pro primo furto, *ut refert num.* 20. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Servus an excusetur uxorem domini sui occidendo de domini mandato, quia credebat illam adulteram, vide *num.* 7. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Servus an teneatur domini salutem præferre suæ, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2.
Servus potest esse in judicio defendendo res domini absentis, & an debeat cavere de rato, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 3.
Servus pro vindicanda nece domini potest esse in judicio, & hoc facto consequitur libertatem, vide *num.* 3. *ibid.*
Servus si de possessione servitutis proclamet in libertatem, lite contestata, poterit per se, vel per procuratorem actiones movere, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 3.
Servus dicens se liberum, quando illud probare debeat, & non ejus dominus, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 3.
Servus nemo præsumitur, & omnes liberi præsumuntur, & opposita contra testem exceptione servitutis debet illud sibi probari, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 3.
Servus an testificare possit, & an in casibus in quibus admittitur debeat prius torqueri, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *part.* 3.
Servus an debeat recipi aliis probationibus deficientibus, an verò indistinctè, vide *dict. num.* 5. *ibidem*.
Servus extranei antequam torqueatur, an indicia debeant præcedere, scilicet, quod servus aliquid scit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 3.
Sed quis emendabit dammum servo factum in tormentis, vide *ibidem in fin.*
Servus an possit appellare à sententia in causa criminali lata contra eum, si dominus, vel ejus procurator illud non fecerit, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3.
Servus an possit pro domino suo appellare in sententia lata contra eum in causa criminali, vide *ibidem num.* 5.
Servus rem aliquam usucapere, nec præscribere poterit, & quid de rebus peculiaribus suis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 29. *part.* 3.
Servus pro quo tempore suam libertatem præscribere possit, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 29. *part.* 3.
Servus si ad inimicos se transtulit, & postea revertatur, an libertatem pristinam recuperet, vide *num.* 2. *ibidem*.
Servus in quo quis habet usum si operas suas locavit, an usurarius mercedem habere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Servus an admittatur sine mandato, si velit novum opus nuntiare, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Servus pro nihilo reputatur, nec vivere dicitur, & domini salutem propriæ præferre debet, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.
Et qualis debeat servo injungi pœnitentia pro suis peccatis.
Servi contrahere possunt matrimonium, & quid si ambo sint infideles, vide *num.* 4. *cum alus ibi*, *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Et an Princeps ex causa prohibere possit inter istos, vel inter alios, nè matrimonium contrahatur, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus si cum libera ignorante eum esse servum contraxerit matrimonium, an & quando matrimonium teneat, vide *num.* 9. *&* 10. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus cui potius obedire debeat uxori propriæ, vel domino, si in mandando simul concurrant, vide *num.* 2. *&* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Servi, qui matrimonium contraxerunt, si domini separatim in diversis Provinciis vivant, an Ecclesia unum ex illis emere debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.
Servus si matrimonium cum serva contrahat credendo illam fore liberam, utrum tale matrimonium valeat, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 4.
Et quid si liber cum serva, quam liberam esse credidit, matrimonium contraxerit, & ab eo, vel servæ domino sit super hoc mota quæstio, an ad mandatum Ecclesiæ illi debitum redire teneantur, nec ob hoc sibi præjudicet, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.
Servi sunt incapaces eorum, quæ sunt juris civilis, vide *num.* 13. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Servi non sunt capaces legitimationis, nisi præcedat manumissio, vide *dict. num.* 13.
Servus alterius an efficiatur filius, si à patre propter famis necessitatem alicui vendatur, & an soluto ab eo pretio ab hac obligatione serviendi liberetur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.
Servus pœnæ efficitur, qui ad pœnam perpetuò damnatus sit, secùs si ad tempus, vide *num.* 3. *per text. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Et quid si perpetuò ad aliquod officium publicum aliquis damnetur præter metalli condemnationem, vide *ibi n.* 4.
Servus pœnæ an hodie esse dicatur ille, qui ad pœnam perpetuam fuit damnatus, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Servus pœnæ efficitur deportatus in uno casu, quem ponit *num.* 9. *dict. leg.* 2.
Servus si à domino derelinquatur, & dominus illum ad portas

portas Ecclesiæ, vel ad alium locum ejecerit, efficitur liber, vide *num. 6. per text. ibi, leg. 4. tit. 20. part. 4.*

Servus an esse dicatur ille, qui ex matre serva, patre verò libero nascitur, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 2. tit. 21. part. 4.*

Servi Ecclesiæ an dicantur illi, qui nascuntur ex ministerio Ecclesiæ, & ex matre libera, & quid in nato ex Monacho, & Moniali, vide *ibidem.*

Servi Ecclesiæ an esse dicantur filii nati ex Clerico, qui cùm esset in sacris constitutus scienter cum aliqua matrimonium contraxit, vide *num. 1. leg. 3. tit. 21. part. 4.*

Et an ad hoc sufficiat, quod scienter matrimonium contrahat, licèt illud non faciat publicè, nec in facie Ecclesiæ, vide *ibidem in num. 2.*

Servi an sint filii, qui tempore sententiæ contra matrem latæ ipsi in ejus utero existebant, vide *num. 1. in fin. leg. 2. tit. 12. part. 4.*

Servi aliquorum qui ideo in servitutem inciderunt, quia ad hostes arma portabant, an domini ipsorum illos manumittere possint, vide *num. 4. leg. 4. tit. 21. part. 4.*

Servi tenentur salutem domini sui anteponere usque ad mortem, vide *num. 4. leg. 5. tit. 21. part. 4.*

Et an idem sit dicendum in famulis servientibus, vel in vassallis, vide *ibidem.*

Servus si defendendo dominum de morte aliquem occiderit, nullam patietur pœnam, vide *num. 8. leg. 5. tit. 21. part. 4.*

Servus si de mandato domini sui, qui illud sub pœna mortis præcipiebat uxorem domini sui, & dominam suam suspectam de adulterio occiderit, an à pœna liberetur, & quid de jure canonico, vide *dict. num. 8.*

Servus potest modicè cum causa, vel sine ea à domino castigari, qui illum in propriis vinculis tenere potest, vide *num. 1. leg. 6. tit. 21. part. 4.*

Servus non dicitur sine judicis authoritate immodicè, & crudeliter à domino puniri, vide *ibidem in num. 2. & 3.*

Servus injuriam non patitur, & pro nihilo reputatur, vide *ibidem.*

Servus an efficiatur liber, si dominus sibi alimenta denegaverit *num. 5. ibidem.*

Servus à domino impune occidi potest, si ipse illum cum uxore sua in rebus venereis invenerit, vide *ibid. in num. 6.*

Et quid si dominus illum cum matre, vel sorore, vel cum nepte ex filio, vel cum ipsius concubina invenerit, vide *num. 7. dict. leg. 6. tit. 21. part. 4.*

Servus si crudeliter à domino tractetur poterit judicem conquerere, ipseque illum alteri vendet, vide *num. 9. per text. ibi, dict. leg. 6.*

Servus judæi an possit esse Christianus, vel non, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 8. tit. 21. part. 4.*

Servus Christianus bene potest esse servus alterius Christiani, vide *dict. num. 1. leg. 8. tit. 21. part. 4.*

Servus si efficiatur Christianus simul cum domino suo, vel ipse solus per se, an efficiatur liber, vide *num. 3. ibidem per illum text.*

Servus cum à domino manumittitur per scripturam, vel coram amicis in tali manumissione debent 5. testes intervenire, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*

Servus duorum dominorum, an efficiatur liber, si unus ex dominis illum liberum fecerit, & an alius ad idem compellatur, vel ad recipiendam partem pretii, & quid si alius damnus sit minor, & an idem sit si unus ex dominis velit, quod servus ordinetur, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 4.*

Et an hoc intelligatur, quando ille qui in libertate non consentit, & compellitur recipere pretium non habet causam contradicendi, & quid si illam habeat, *dict. n. 2.*

Servi valorem taxare debet judex in duobus casibus, vide *num. 4. ibidem.*

Servus duorum dominorum, quando ab uno liberatur alius ad recipiendam partem pretii compellendus est, quam taxationem faciet judex, vide *dict. num. 4.*

Et talis servuus non erit liber usquedum alter dominus partem pretii receperit, vel si nolit de mandato judicis in tuto loco deponatur, vide *ibid. num. 5. per text. ibi.*

Servus si accusaverit occissorem domini, an libertatem mereatur, an verò ad hoc requiratur, quod illud probet, & an sufficiat illud per indicia probare per quæ deventum fuit ad torturam, & ex tortura orta fuit confessio, vide *num. 4. leg. 3. tit. 22. part. 4.*

Servus si detegit conjurationem, sive conspirationem in mortem domini, an libertatem mereatur, vide *ibidem in num. 5.*

Servus an libertatem consequatur, si proditionem Regi, vel Regno machinatam denuntiet, & an tunc à fisco pretium servi domino debeat dari, vide *num. 6. ibidem.*

Servus factus Episcopus quid, & quantum pro se domino præstare teneatur, vide *num. 2. leg. 6. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*

Servus est peccati, qui peccatum facit, & quibus peccator subjectus, vide *num. 3. leg. 8. per text. ibi, tit. 22. part. 4.*

Servus vindicans necem defuncti efficitur liber hoc tamen intelligitur data hæredis licentia, vide *num. 4. leg. 11. tit. 22. part. 4.*

Servus an possit de feudo investiri, si domino suo placeat, vide *num. 5. leg. 3. tit. 26. part. 4.*

Servus depositus penes aliquem, si depositario aliquid juraverit qualiter dominus deponens teneatur, vide *num. 3. leg. 10. per text. ibi, tit. 3. part. 5.*

Servus donationem facere non potest, etiamsi ei concedatur libera peculii administratio, vide *num. 4. leg. 1. tit. 4. part. 5.*

Servus ergo iniquus, & fur in eis enim est nequitia servilis ingenii, vide *num. 1. leg. 46. per text. ibi, tit. 5. part. 5. & num. 1. leg. 64. ibidem.*

Servus si vendatur alicui sub pacto, nè manumittatur, quando pactum illud valebit, vel non, vide *num. 3. cum aliis ibi, dict. leg. 46. tit. 5. part. 5.*

Et an præsumatur offensa, si cum tali pacto servus venditus fuerit, vide *ibidem.*

Servus an consequatur libertatem occidendo occissorem domini sui, & an hoc sit ei de jure permissum, vide *num. 7. dict. leg. 46.*

Servus si transmutetur per dominum suum de loco ad locum non soluto vectigali pro eo, si postea ante motam quæstionem commissi dominus servum manumisserit, an talis manumissio teneat, vide *num. 5. leg. 6. tit. 7. part. 5.*

Servulus si ante ejus nativitatem fuerit alicui promissus, si nascatur quantum tempus debeat ablactari à matre, vide *num. 3. leg. 20. tit. 11. part. 5.*

Servus obligatur naturaliter in omnibus in quibus liber homo obligatur civiliter, & naturaliter, vide *num. 6. leg. 5. tit. 12. part. 5.*

Servus pignori datus, an à domino manumitti possit, vide *gloss. leg. 37. per text. ibi, tit. 13. part. 5.*

Servus alicui si sit solutioni adjectus, quando ei solvi possit, ut debitor per hoc liberetur, vide *num. 4. 6. & 8. leg. 5. tit. 14. part. 5.*

Servus, an & quando novationem facere possit, vide *gloss. leg. 17. per text ibi, tit. 14. part. 5.*

Servus dicitur de plebe, vide *num. 4. ad fin. leg. 1. tit. 1. part. 6.*

Servus si ab aliquo sit hæres institutus, an institutio vitietur, si ejus dominus postea instituentem impedierit, nè voluntatem suam mutet, vide *gloss. leg. 28. tit. 1. part. 6.*

Servus alicujus an possit institui hæres, & an institutio teneat, si ejus dominus institui non poterat, & quid si postquam fuit institutus talis servus à domino sit manumissus, an hæreditatem habere possit, vide *num. 8. leg. 2. tit. 3. part. 6.*

Servus testatoris, si ab eo sit hæres institutus valet institutio, & licèt expresse ei libertas relicta non sit pro libero tamen habetur, & est liber, & quondo non, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 3. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*

Servus dicitur hæres necessarius, alius verò non, vide *num. 6. leg. 21. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*

Servus duorum dominorum, si ab uno ex eis hæres institua-

tuatur, an institutio teneat, & quid de libertate, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 3. *part.* 6.
Servi omnes testatoris, quando ab eo hæredes institui possunt, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 24. *ibidem.*
Servus si sit hæres ab aliquo institutus, an ipse, vel dominus ejus tempus ad deliberandum petet, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Servus alicujus si sit hæres institutus sine domino adire, vel repudiare non poterit, & an domini ratihabitio sufficiat, vide *num.* 4. *leg.* 13. *ibidem.*
Servus, & dominus si concurrant simul in adeundo, vel repudiando, an aliud plus ibi requiratur, *dict. num.* 4.
Servus si à domino hæres instituatur, an frater testatoris testamentum querelare possit, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 6.
Et quid si dominum per blanditias induxerit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 3.
Servus cui data fuit libertas, an onere pecuniario gravari possit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 6.
Servus alicujus si sit ab aliquo hæres institutus, an dominus tunc à testatore legatum habere possit, & quid è contra, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.
Et an servo tutor dari possit, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
Servus proprius, vel alienus, an à domino tutor filiorum suorum dari possit, & an per hoc efficiatur liber, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 16. *part.* 6.
Servus minor si à domino manumittatur, an ipse possit esse ejus tutor, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 16. *p.* 6.
Servus an dominum accusare possit, vide *num.* 14. & 15. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Et an alium, vide *gloss. leg.* 3. *per illum text. ibidem.*
Servus alienus si delinquat, an possit accusari, & qualiter veniat puniendus, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
Servus quando de delicto accusatur potest per dominum, vel per domini procuratorem defendi, vide *num.* 2. *ibid.*
Servus si à domino non defendatur, an videatur illum habere pro derelicto, vide *ibidem.*
Servus si à domino non defendatur potest in causa criminali stare in judicio, & se defendere, vide *ibidem.*
Servus cum à domino defenditur, an ista defensio fiat procuratorio nomine, vel nomine proprio domini, vide *ibidem.*
Servus si nolit se defendere, vel causam omittat dominus illud facere poterit, & causam accipere potest, vide *ibidem.*
Servus an possit pecunialiter puniri, vide *num.* 3. *dict. leg* 10. *tit.* 1. *part.* 7.
Servus an admittatur ad denuntiationem criminis, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 7.
Servi Principis capientis Civitatem, an sint cives illius, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
Servi si non juvent dominum qualiter puniantur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Servus si injurietur, an dominus ejus injuriarum actionem intentare possit, vide *num.* 4. & 9. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Servus alicujus si aliquem injuriaverit qualiter puniri debeat, & quid ejus dominus facere teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 7.
Servus si violentiam cum armis faciat qualiter puniatur, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per illum text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Servus si rapinam faciat, qualiter puniatur, & an dominus teneatur pro ea, & quando, vide *num.* 1. 3. & 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 7.
Servus qui aliquid à domino furavit, an per dominum in judicio accusari possit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Servus si furaverit in magna quantitate aliquid, an actione furti per dominum conveniri possit, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.
Servus aufugiens à domino suo facit furtum sui ipsius, & licèt ordinetur domino debet restitui, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 14. *part.* 7.
Et numquam amittit dominus possessionem talis servi, vide *ibidem num.* 2. & 5.
Servus fugitivus, an à domino possit perquiri in domibus aliorum, & an idem sit in omnibus aliis rebus furatis, vel in delinquentibus, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.
Servus si aufugiat in domum minoris, an per hoc ipse minor pœnam patiatur, *num.* 1. & 2. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et quando receptator servi aliqua pœna non puniatur, vide *gloss. leg.* 26. *ibidem per illum text.*
Et quid in occultante servum fiscalem, vel alicujus Civitatis, vide *gloss. leg.* 28. *ibidem.*
Servus si efficiatur deterior alicujus persuasione qualiter persuadens teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 29. *ibidem.*
Servus si ad mandatum domini damnum dederit, an ipse, vel ejus dominus ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.
Et mitius punitur servus adimpiens domini mandatum, quàm alius, vide *num.* 5. *ibidem.*
Servus pictor, vel aliud officium habens, si ab aliquo occidatur qualiter occidens ad damnum teneatur, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Servi aliquorum, an in causa adulterii testificare possint, & quando, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.
Servi si ut in causa adulterii testimonium dicant liberè fuerunt manumissi, & postea adulterium non probetur quis pretium, quod pro eis datum, fuit solvet, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10.
Servi durante accusatione adulterii à dominis manumitti non possunt, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et qua pœna puniatur servus, qui cum ejus domina adulterium commisit, vide *num.* 6. 7. & 8. *leg.* 15. *ibidem per text. ibi.*
Servus, an & quando veniat torquendus contra ejus dominum, vel dominam, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Servus acrius debet puniri, quàm liber, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 31. *part.* 7.
SERVA per matrimonium cum libero competit ei libertas, & filii legitimantur, etiamsi dotalia instrumenta non intervenerint, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Serva an possit haberi in concubinam, & à quo, & quando, & quid in liberta, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.
Serva si vendatur sub pacto, nè prostituatur, si sit ab emptore prostituta efficitur libera, vide *num.* 2. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
SÆVITIA nimia culpæ connumeratur, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 4. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 4.
SI conjunctio inducit conditionem, ut verò modum, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.
Si ista dictio si facit conditionem, & idem est in aliquibus aliis dictionibus, & verbis, *ut per num.* 12. & 13. *leg.* 1. *tit.* 4. *part.* 6. & *num.* 2. & 3. *cum aliis ibi*, *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4. & *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 21. *tit.* 9. *p.* 6.
Aliquando tamen ista dictio, si importat monitionem, & non conditionem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 21.
SIGILLUM est quod verificet litteras Regis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum an sit de substantia privilegii, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si privilegium sit manu notarii factum, an tunc sigillum sit de substantia, vide *ibidem.*
Sigillum quare ponatur in privilegiis, & quid si sigillatur cera, vide *num.* 3. *dict. leg.* 3.
Sigillum Principis facit actum invalidum pro valido reputari, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum potest per Papam, sive Episcopum, sive Regem alteri committi, sed cavendum est cui, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum ubicumque est appositum semper censetur appositum de voluntate ejus cujus est sigillum, vide *dict. num.* 4.

Sigillans aliud præterquamquod sibi mandatur, ut falsarius puniri debet, vide *num.* 5. *leg.*26. *tit.* 18. *part.*3.
Sigillum scripturæ si amittatur quid tunc, vide *num.* 1. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an instrumentum sigillo alicujus sigillatum pro eo, vel contra eum, & qualiter probet, vide *num.*2. *dict. leg.*114.
Sigillum ad hoc ut probet contra sigillantem, an requiratur, quod probetur sigillum de ejus voluntate fuisse appositum, vide *dict. num.* 2.
Sigillum publicum est majoris authoritatis, quàm privatum, vide *dict. num.* 2.
Sigillum privatum contra sigillantem, quando, & qualiter probet, & ad quid talis sigillatio prosit adversario, vide *ibidem.*
Sigillum Comitum, vel aliorum dominorum dicitur privatum, vide *ibi num.* 3.
Sigillum authenticum quod dicatur, vide *dict. num.* 3.
Sigillum publicum dicitur sigillum Principis non recognoscentis superiorem, vel judicis ordinarii, vide *ibidem*, & *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Sigillo privati appositio quid operetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Sigillum dicitur mutus, & incertus testis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 1. *ibi.*
Sigillum Papæ utrum faciat scripturam authenticam, si non adsit ipsius subscriptio, vide *num.* 1. *in dict. proœm. tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum multum operatur ad faciendam scripturam indubitatam, & an ei statim sit fides adhibenda, vide *num.* 2. *ibidem.*
Sigillum debet habere certos characteres, vel litteras legibiles, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum universitatis, si adsit in aliquo instrumento præsumitur, quod universitas illum actum legitimè explicaverit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum qualiter debeat observare, & sub quibus clavibus sit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1. *tit.* 20. *part.* 3.
Sigillum Principis falsans, an incidat in crimen læsæ majestatis, vide *num.* 22. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 7.
SIGNA contritionis probantur per unum testem, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1. & *num.* 2. *in fin. leg.* 10. *ibidem.*
Signari non debet in facie sua ob delictum, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 2.
Signum Crucis an sit de substantia instrumenti, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Signa taciti consensus in minore, qui sponsalia contraxit in ætate minori quæ sint, vide *num.* 5. & 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Signum tabellionis, an sit de substantia instrumenti, & in quo loco poni debeat, vide *num.* 5. *leg.* 54. *tit.*18. *part.* 3. & *num.* 1. *in fin. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Signum tabellionis rogatus scripturam deducere de protocollo alterius notarii infirmi, an in tali scriptura poni possit, vide *num.* 1. *leg.* 55. *ibidem.*
Signum factum ab emptore in re empta, an habeat vim traditionis, ut per illud sibi dominium acquiratur, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Signa infirmitatis qualia esse possint in pecoribus, ut etiamsi pereant pastor non teneatur, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 8. *part.* 5.
Signum, & quid si per signa vigentia probetur testatoris voluntas, an illud valeat, vide *num.*2. *leg.*6. *tit.*3. *p.*6.
SYMBOLUM unde dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 1.
SIMILE consuetudinis, an valeat, ut de novo ad aliam porigi possit pro ut est in legibus, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 1.
SIMILITUDO tunc facit eumdem casum, & pro una re habetur, quando significat idemtitatem speciei, secùs si significet propinquitatem, vide *num.*2. *leg.*52. *tit.*4. *p.*1.
Similitudo, & de similibus idem debet esse judicium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 33. *part.* 7.
Et quæ dicantur similia, vide *ibidem.*
Et an ad tollendum argumentum à simili sufficiat dare dissimilitudinem, quando est similitudo in eo de quo agitur, vide *ibidem.*
SIMONIA est peccatum magnum, & simoniacus est irregularis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Simonia in ordine qualiter committatur, & quis cum tali simoniaco dispensavit, vide *num.*2. *leg.*63. *tit.*5. *part.*1.
Simonia commissa circa sepulturas, vel circa benedictiones vestium, vel circa benedictiones nubentium, & an Episcopus dispenset, vide *ibidem.*
Simonia an sit crimen Ecclesiasticum, & quis judex cognoscet, vide *num.* 3. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Simonia cum Deo committi non potest, vide *num.*3. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Simonia non committitur sine expresso pacto, vide *ibidem.*
Simonia an committatur, quando certæ possessiones dantur pro aliqua capella ad sepulturam, & an pacta ista sint simoniaca, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 1.
Simoniam committit qui habens sepulturam sibi, & suorum de genere cum extraneo paciscit, ut aliquid dato ille ibi sepeliatur, vide *num.* 4. *ibidem.*
Simonia quid sit, & an simonia mentalis obliget ad restituendum, seu relinquendum quidquid inde consequitur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia committitur si Cardinalis, vel alius procuret beneficium alicui propter donum sibi datum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia non committitur propter honestam spem, quam habet quis tantùm de beneficio pro honesto servitio, vide *ibidem in num.* 3.
Simonia an committatur pro modico dato, pacto præcedente, vel non, vide *ibidem in num.* 4.
Simonia non committitur si liberaliter ex sola voluntate aliquid detur tempore receptionis spiritualium, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3.
Simonia an inducatur ex precibus carnalibus, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia mentalis sola intentione perficitur, & aboletur pœnitentia, vide *num.* 2. *leg.* 5. *ibidem.*
Simonia committitur emendo jurisdictionem Episcopi, & quid si ematur jurisdictio temporalis, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia an committatur aliquid pro docendo accipiens magister in Ecclesia beneficiatus, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 10. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid in scholaribus extraneis divitibus, & quid si redditus sui beneficii ei non sufficiant, vide *ibid. per text. ibi.*
Simonia an committatut aliquid recipiendo pro Religione habenda, ut est in monialibus, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 1. & *ubi se refert.*
Simonia an committatur aliquid pro spiritualibus dando, si adsit dandi consuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quæ requirantur ad hoc, ut hæc dici possit laudabilis consuetudo, & de modo probandi eam, vide *ibidem. in dict. num.* 1. *post med.*
Simonia an committatur aliquid familiaribus Episcopi dando, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 17. *part.* 1.
Simonia an committatur si Clerici decimas redemerint à laicis per vim eas occupantibus sine consensu Episcopi, vide *num.* 5. *leg.* 23. *tit.* 20. *part.* 1.
Simoniam an incurrant partes, quæ sine Episcopi licentia res spirituales permutant, vide *dict. num.* 5. & 8. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.
SIMONIACUS est irregularis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 1.
Simoniacus ignorans, an tale sit nec ne, an cum eo possit Episcopus dispensare, vide *num.* 2. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 1. & ibi, vide *glöss. magn. in med.*
Simoniaci hodie sunt ipso jure excommunicati, & non possunt ab alio, quàm à Papa absolvi, vide *dict. num.* 2. *ad finem.*
Simoniacus an dicatur recipiens pecuniam pro conferenda alicui absolutione ab excommunicatione, vide *num.*5. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 1.
Et quid in dante, an idem sit, vide *ibidem.*

Simo-

Simoniacus est ipso jure suspensus ab ordine recepto, & ab aliis licito modo receptis, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 11. tit. 17. part. 1.*
Simoniacus in ordine privari debet, sive per viam accusationis, sive inquisitionis procedatur, vide *ibidem in num. 2.*
Et idem est in Episcopo simoniacè aliquem ordinante, vide *ibidem in num. 3.*
Simoniacus, qui propter preces beneficium fuit assequutus, an illud resignare teneatur, vide *num. 2. leg. 4. tit. 17. part. 1.*
Simoniacus in dignitate, vel beneficio curam animarum habente est ipso jure suspensus, vide *num. 6. ibidem.*
Simoniacus non est renuntians beneficium sub spe, quod alii detur, si in pactum illud non fuerit deductum, vide *num. 6.*
Simoniaci hodie qua pœna feriantur, vide *num. 1. leg. 12. tit. 17. part. 1. ubi se refert.*
SIMPLEX FORNICATIO est peccatum mortale, vide *num. 3. in proœm. tit. 14. part. 4.*
Simplex fornicatio, vide supra in verbo: FORNICATIO.
SIMPLICITAS est duplex, aut contraria dolositati, ut est bona, aut contraria discretioni, ut est mala, vide *num. 1. leg. 2. tit. 14. part. 2.*
Simulatus contractus non præsumitur nisi probetur, & cui incumbat onus probandi, vide *num. 6. leg. 40. tit. 11. part. 5.*
Et viginti sex præsumptiones simulationis, vide *in dict. num. 6. in fine.*
SIMULTANEUS consensus, vide de hoc in verbo: CONSENSUS.
SYNDICUS, & an valeat processus cum eo factus, & si ipse solus citetur, an valeat sententia in tali causa lata, vide *num. 1. leg. 13. tit. 2. part. 3.*
Syndici non possunt compromittere sine speciali mandato, nec generale sufficiet. vide *num. 4. leg. 24. tit. 4. part. 3.*
Syndici electi ad inquisitionem criminum quid facere debeant, & quando à denuntiatione excusentur, vide *num. 4. leg. 6. tit. 12. part. 3.*
Syndicus an teneatur denuntiare crimina non punibilia, an excusetur propter famam, & alia in hoc, vide *d. n. 4.*
Syndicus qualiter ab universitate constituatur, & quibus præsentibus, & an nomina præsentium scribi debeant, vide *num. 2. leg. 98. tit. 18. part. 3.*
Et an in scriptura constitutionis syndici debeant intervenire testes, vide *dict. num. 2. in fin.*
Syndicus, qui tenetur solvere collectam pro omnibus de castro suo, an possit propria authoritate vendere possessiones non solventium, vide *num. 2. leg. 52. tit. 5. part. 5.*
Syndicus universitatis potest in integrum restitutionem petere etiam sine alio speciali mandato, vide *num. 4. leg. 10. tit. 19. part. 6.*
Syndicus universitatis, an & quando per procuratorem aliquem accusare possit, vide *num. 2. leg. 6. tit. 1. part. 7.*
SYNODUS quæ propriè dicatur, & pro civilibus etiam negotiis potest celebrari, vide *num. 4. leg. 16. tit. 5. part. 1.*
Synodus, & quis ad illam venire teneatur, & quando, vide *num. final. dict. leg. 16.*
Synodus est de lege Diœcesana, vide *num. 8. leg. 2. tit. 12. part. 1.*
SIRENA maris numquam visa fuit, nec est in rerum natura, vide *num. 1. leg. 21. tit. 11. part. 5.*
SOCER si defenderit rem, quam in dotem dedit genero suo, & fuerit condemnatus, an talis sententia genero præjudicet, vide *num. 12. leg. 20. tit. 22. part. 3.*
Socer an teneatur nurum suum, & uxorem filii sui alere, si filius illam indotatam accepit, vide *num. 6. leg. 2. tit. 19. part. 4.*
Socer, & an & quando bona soceri sint tacitè hypothecata pro dote uxoris filii sui, vide *num. 2. leg. 23. tit. 13. p. 5.*
Socer si occidat nurum qualiter puniatur, vide *gloss. leg. 12. tit. 8. part. 7. per text. ibi.*
Socer an possit actione injuriarum agere pro injuria illata nuro, vide *num. 3. leg. 9. per text. ibi, tit. 9. part. 3.*
SOCIETAS, & qualiter instrumentum societatis fieri debeat, vide *gloss. per text. ibi, leg. 78. tit. 18. part. 3.*
Societas omnium bonorum, licèt inter duos contracta sit, tamen si unus proprio nomine aliquid acquirit, suum erit, competit tamen actio socio ad communicandum, vide *num. 2. in quæst. 4. leg. 55. tit. 5. part. 5.*
Societas viri, & uxoris non est universalis societas, sed tantum lucri, vide *ibidem post princ. dict. quæst. 4.*
Societas quid sit, & quæ propriè dicatur societas, & qualis non, vide *num. 1. leg. 1. tit. 10. part. 5.*
Societas an esse dicatur inter duos simul habitantes, & quid in materia odiosa, vide *dict. num. 1. dict. leg. 1.*
Et contracta societate inter aliquos neque de lucro, neque de capitali aliquid minui debet per socium, vide *ibidem in num. 3.*
Societas facta inter aliquos, & eorum hæredes, an valeat, & illi ad societatem teneantur, vide *ibidem in num. 4. & num. 1. leg. 10. ibidem*, & ibi vide quando bene obligetur in societate.
Societas quando possit tacitè, vel expressè cum pupillo contrahi, & quid si post pupillarem ætatem remanserunt, vide *ibidem in num. 6. dict. leg. 1. tit. 10. part. 5.*
Societas super illicitis facta non valet, neque tenet, vide *num. 1. per text. ibi, leg 2. tit. 10. part. 5.*
Societas omnium bonorum non intelligetur facta nisi hoc exprimatur expressè, vide *num. 1. leg. 3. tit. 10. part. 5.*
Societas si contrahatur per actus tacitos, an videatur universaliter, vel simpliciter, seu in certa negotiatione contracta, vide *ibidem in dict. num. 1.*
Et an in societate omnium bonorum veniant bona futura, si hoc non exprimatur, vide *num. 2. dict. leg. 3.*
Et si sint plures socii unius negotiationis in diversis locis isti videntur invicem institores, & invicem præpositi alter ab alterutro, vide *ibidem num. 3.*
Societas si non appareat qualiter sit contracta, videtur contracta secundùm consuetudinem Religionis, vide *num. 4. ibidem.*
Societas non valet quando pactum in ea positum est contra naturam societatis, vide *num. 5. ibidem.*
Et servari debet pactum quod socii inter se posuerunt respectu lucrorum, vide *num. 6. ibidem.*
Et si tempore contractus nihil de lucro dictum fuit æqualiter inter se lucra dividere debent, & qualiter hoc intelligatur, & procedat, vide *num. 4. & 7. leg. 5. ibid.*
Et si uni ex sociis ipsius contemplatione aliquid donetur, an illud sit commune lucrum, vel ipsius tantum, vide *ibidem in dict. num. 7.*
Et quid si unus posuit in societate mille, alter operas, & major pars capitalis perdita sit, an socius teneatur ad operas in residuo, vide *num. 1. leg. 4. ibidem.*
Et si socii pacta inæqualia inter se fecerunt bene valent, quando alter plus contulit operæ, vel industriæ, quàm alter, vide *num. 2. dict. leg. 4. tit. 10. part. 5.*
Et quid si capitalia sint necessaria, vel unus plus contulit, quàm alter, an valeat pactum, scilicet, quod partes lucri sint æquales, vide *ibidem.*
Societas leonina quæ dicatur, vide *num. 3. leg. 4. per text. ibi, tit. 10. part. 5.*
Et quid si unus ponit pecuniam tantum, alter operam tantum, an tunc lucrum æqualiter debeat dividi inter se, vide *num. 4. leg. 5. ibidem.*
Et quid si ille, qui tantum operas ponebat ab alio pecuniam habuit, cum qua negotiando aliquid fuit lucratus, an illud cum socio communicare debeat, vide *dict. num. 4. dict. leg. 5. tit. 10. part. 5.*
Et an in societate generali attendatur, an unus plus lucretur, quàm alius, vel plusquam alius expendat, vide *num. 1. leg. 6. ibidem.*
Et an filia unius ex sociis debeat de communi pecunia dotari, quando sunt socii omnium bonorum, vide *d. n. 1.*
Societate tacitè contracta intelligitur tantum super actibus quæstuaris, vide *dict. num. 1. in med.*
Et damna quæ uni ex sociis veniunt occasione societatis absque sui culpa de communi debent resarciri, vide *ibid.*
Societas simpliciter contracta restringitur ad actus quæstuarios, & quid si dicatur simus socii in lucris, qualiter

liter hoc intelligatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *ibidem.*
Societas tacita dicitur illa, quæ ex conſenſu tantum contrahitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quæ veniant communicanda in tacita ſocietate unius negotiationis, vel in expreſſa unius tantum negotiationis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et an credatur libro ſocii mercatoris ſuper damnis contingentibus in rebus ſocietatis, vide *ibidem in num.* 4.
Societas conjugalis ſi diſſolvatur, an lucrum quod ex injuſta negotiatione fuit à marito quæſitum, quod cum uxore diviſit, ſi condemnetur ad reſtitutionem, hoc de communi reſarciri debeat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.
Societas defuncti ex ipſius facto bene tranſit ad hæredes in aliquibus caſibus, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 5.
Et an ſocietate finita hæres teneatur lucra, quæ habuit ex rebus, quæ remanſerunt in ſocietate, communicare cum ſociis, vide *ibidem ad fin.*
Societas finitur majori, vel media capitis diminutione, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi in ſocietate unus ponat pecuniam, alius operam, & induſtriam, an ſi perdatur capitale, & per hoc ſocietas diſſolvatur, an ponens operam teneatur ad dimidiam capitalis, & tale damnum inter ipſos debeat communicari, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10.
Et quid ſi ſuper hoc fuit factum pactum, ſcilicet, quod pro ea parte, pro qua ponens operas ſuſtinet lucrum pro eadem ſuſtineat damnum capitalis, & quid ſi de hoc ſit conſuetudo regionis inter mercatores, vide *dict. num.* 5.
Et an diſſoluta ſocietate poſsit peti executio pro capitali ab ipſo, qui illud poſuit, non obſtante quod non ſit liquidatum, an intervenerit in eo damnum, vel non, vide *ibi in fin.*
Societas ſolvitur conſocii renuntiatione, & qualiter hæc renuntiatio fieri debeat, vide *gloſſ. leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.
Et quando talis renuntiatio teneat, ſi intempeſtivè fiat, vide *num.* 3. & 4. *ibidem per illum. text.*
Societas bene poteſt eſſe omnium bonorum quærendorum, licèt non quæſitorum, vide *num.* 1. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Societas ſi à ſocio renuntietur, qualiter in hac renuntiatione perpendatur dolus, vide *num.* 2. *dict. leg.* 12.
Et an ante finitam ſocietatem debeant revideri rationes de anno in annum, ſive quandocumque ſine malitia ab uno ex ſociis petatur, vide *num.* 1. *leg.* 13. *ibidem.*
Et de natura ſocietatis eſt, ut ſocii ſtudeant lucro, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Societas conventionalis in quo differat à ſocietate, quæ eſt inter conjuges, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.
Societas finitur multis de cauſis, vide *gloſſ. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Et an jus ſocietatis poſsit alicui extraneo cedi, invitis aliis ſociis, vide *ibi num.* 2. *in fin.*
Et quas expenſas à ſocio factas de communi ipſe deducere poſsit, & quales non, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 16. *ibid.*
SOCIUS alicujus ſocietatis honeſtæ an admittatur contra ſocium in judicio, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.
Socius criminis an admittatur in teſtem contra ſocium, vel pro ſocio, vide *ibidem in num.* 4.
Et qualiter reus debeat excipere, ut non videatur crimen fateri, & an ex ſolo dicto ſocii poſsit formari inquiſitio, & an faciat indicium ad torturam, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 3.
Socii an veniant etiam, ſi de eis nihil in inſtrumento alicui dato dictum ſit, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 18. *part.* 3.
Socii mercatores, & intra quot tempus ſocius mercator debeat probare de damno contingente, vde *num.* 5. *leg.* 78. *tit.* 18. *part.* 3.
Socius appellans an ejus appellatio aliis ſociis in eadem cauſa proſit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Socius ſi tacitè ſententiam contra ſe latam approbavit, an appellatio alterius ſocii ſibi proſit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi neſcivit ſocium appellaſſe, an proſit ei victoria, vide *ibidem.*
Et quid ſi omnes ſocii appellaverunt, unus autem appellationem deſeruit, an proſit ei victoria, vide *ibidem.*
Et quid ſi ille qui appellavit ſe compoſuit cum adverſario ſuo, an alii qui non appellaverunt poſsint appellationem ſuam proſequi, vide *dict. num.* 3.
Et quid ſi ſententia fuit contra quemlibet lata, an ſupradicta procedant, vide *ibidem.*
Et an ſententia lata contra ſocios mittatur in executionem contra ſocium non appellantem, durante conſocii ſui appellatione, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Et quid ſi ſocius ſe reſtituat, an ſocii qui non appellaverunt ex tali reſtitutione commodum habeant, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 23. *part.* 3.
Socius ſi nomine ſuo rem acquirat dominium rei tranſit in ſocium omnium bonorum, etiam in quærendis, vide *num.* 5. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.
Socius invito ſocio, an poſsit in pariete communi facere feneſtram, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 3.
Socius qui in imponenda ſervitute in re commmuni conſenſit aliis diſſentientibus, ſi cùm ipſi conſentiant ipſe mortuus fuerit, an hæres ipſius qui eſt novus ſocius debeat de novo conſentire, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Socius in individuis retinet per ſocium, quod per ſe retinere non poteſt, vide *num.* 4. *leg.* 18. *ibidem.*
Socii an videantur habere inter ſe reciprocum mandatum, ita ut ſi unus nomine aliorum nuntiet novum opus aliis conſociis iſtud proſit, & qualiter iſtud ſit intelligendum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 32. *part.* 3.
Socius reficiens rem communem an ſit ei neceſſarium illud prius ſociis nuntiare, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 32. *part.* 3.
Et quid ſi hoc non fecit, ſed ſumus in dubio, an proprio, vel communi nomine ædificaret, vide *ibidem.*
Et quid ſi faciat animo uſurpandi ſibi partem alterius, vide *num.* 5. *ibidem.*
Socii ſi ſint domini in ſervum quem communiter poſsident ſi unus velit illum manumittere, vel quod ad ordines promoveatur, an ad hoc alius dominus compelli debeat, vel ad quid, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
Socius ſi in parte communi Eccleſiam ædificari juſſerit, an alius ſocius debeat compelli, ut ſuam partem vendat, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Socius ſi committat crimen propter domus communis deſtrui debeat, an alter ſocius ſolvendo pretium, & partem ſocii poſsit totam domum liberare à diruptione, & ſibi eam retinere, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*
Socius licèt conſentiat, non tamen licet ſocio romovere injuncta de domo communi, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Socius, qui proprio nomine aliquid acquiſivit, illud ſuum erit, competit tamen actio ad communicandum, vide *num.* 2. *quæſt.* 4. *in princ. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Socius in domo an veniat appellatione ſociorum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius ſocietate contracta nihil de capitali, vel de lucro minuere poteſt, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 5.
Et valet pactum inter ſocios factum circa ea, quæ ipſi lucrantur, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.
Socius ſi unus in ſocietate ponat mille, alter operas, ſi major pars capitalis teneatur, an ſocius teneatur da operas in reſiduo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius ſi unus plus contulit operæ, vel induſtriæ, quàm alter, tunc pacta inæqualia inter eos facta bene tolerantur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid ſi capitalia ſint inæqualia, vel unus plus contulit, quàm alter, an valeat pactum, ſcilicet, quod partes lucri ſint æquales, vide *ibidem.*
Socius magis induſtrioſior, & operoſior plus lucri habere debet in ſocietate, quàm alius, vide *num.* 3. *leg.* 5. & *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Socius ſi unus ponit pecuniam tantum, alter operas tantum, an tunc lucra æqualiter inter ſe divident, vide *num.* 4. *leg.* 5. *ibidem.*

Socius,

Socius, qui operam tantum posuit, si ab alio pecuniam habuit cum qua fuit negotiatus, & consequutus lucrum, an alter in hoc medietatem habeat, vide *ibidem*.

Socius, & an in generali societate attendatur, an unus plus lucretur, quàm alius, vel plusquàm alius expendat, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.

Et an filia unius ex sociis debeat de communi pecunia dotari, quando sunt socii omnium bonorum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.

Et an damna, & onera, quæ uni ex sociis veniunt occasione societatis absque sui culpa de communi debeant resarciri, vide *ibidem*.

Socius omnium bonorum non se intromittit sine alterius socii mandato ubi alter socius habet jurisdictionem, & quare, vide *num.* 3. *ibi per illum text*.

Socius unius negotiationis si fundum emerit, an cum socio communicare teneatur, vide *num.* 2. *leg* 7. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius si aliquid proprio nomine emerit aliis consentientibus, an tunc illis communicare teneatur, vide *dict. n.* 2.

Socii qualiter damna inter se communicare debeant, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 5. & *num.* 4. & 5. *leg.* 13. *ibidem*.

Et an compensetur damnum illatum à socio ex suo dolo cum eo, quod lucratum est ex sua diligentia, vide *ibid.*

Socius, & an credatur libro socii mercatoris super damnis contingentibus in rebus societatis, vide *n.* 4. *d. leg.* 7.

Socius non tenetur communicare lucrum, quod malè acquisivit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 5.

Socius si non ex maleficio per eum commisso, sed ratione alicujus condemnationis ex maleficio per alium perpetrato aliquid consequutus sit, an hoc debeat inter socios communicare, vide *num.* 1. *dict. leg.* 8.

Socius si ex illicita negotiatione aliquid acquisivit, & divisit cum sociis, si illud ab eo evincatur, an illi detur actio contra socios ad partem eis datam, vide *num.* 3. *ibidem*.

Socius non tenetur ad pœnam ex maleficio socii, nisi consenserit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid si unus ponat in societate pecuniam, alter operam, & industriam, an si perdatur capitale, & per hoc societas dissolvatur, an ponens operam teneatur ad dimidiam capitalis, & tale damnum inter ipsos communicetur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 5.

Et quid si super hoc fuerit factum pactum, scilicet, quod pro ea parte, pro qua ponens operas sustinet lucrum, pro eadem sustinet damnum capitalis, vide *dict. num.* 5.

Ubi vide quid si de hoc sit consuetudo regionis inter mercatores.

Socius an cùm velit possit renuntiare societati, & qualiter hæc renuntiatio fieri debeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 11. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius si intempestivè renuntiet societati, an talis renuntiatio teneat, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 11. *per text. ibi.*

Socius si renuntiet societati, quando dolosè renuntiasset, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius si petat quod revideantur rationes de anno in annum, an illud fieri debeat, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius an teneatur reddere socio partem lucrorum habita ratione secundùm quod alii mercatores communiter lucrati sunt, vide *ibidem*.

Et de natura societatis est, ut socii studeant lucro, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Socius rixosus à societate expelli potest, vide *num.* 2. *leg.* 14. *ibidem*.

Socius an possit cedere jus societatis alicui extraneo invitis sociis, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Socius contra quem diriget libellum quando sunt plures socii, & agere vult ratione societatis, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.

Socii si sint negligentes in exigendo suas partes ab uno ex sociis, & ipse postea ob paupertatem solvere non possit sibi imputent, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius etiam unius negotiationis an habeat privilegium, ut non conveniatur nisi in quantum facere possit deducto nè egeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 5.

Et an scholares socii gaudeant isto privilegio, ut non conveniantur nisi in quantum facere possint deducto nè egeant, vide *ibidem*.

Et quid si socius promisit integrè solvere, & nullam exceptionem opponere, & illud juraverit, an gaudeat hoc privilegio, vide *ibidem*.

Et qualiter hoc scilicet, in quantum facere possit, debeat considerari, vide *ibidem num.* 6.

Et quid si socius nihil aliud habeat in bonis nisi prædictum debitum societatis, vide *ibidem*.

Et an gaudeat socius de isto beneficio, quando habeat officium, vel unde se alat, vide *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 10. *p.* 5.

Socius quas expensas ab eo factas de communi deducere possit, & quando, & quales non, sive in sociis omnium bonorum, sive certæ negotiationis, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibi*, & *ibi num.* 2.

Socius si ex aliquo exercitio remansit obligatus in centum, an in divisione possit sibi tantum retinere de bonis societatis, & quando, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 16. *tit.* 10. *part.* 5.

Socius non præsumitur animo furandi facere, quando de communi aliquid accipit aliis sociis ignorantibus, vide *num.* 1. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 5.

Socius an possit damnum à se datum in societate cum lucro suo compensare, & an istud damnum compenset cum damnis aliorum sociorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. & *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an illud quod debetur societati compensetur cum eo, quod debet unus ex sociis, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 5.

Socius an & quando socium de delicto accusare possit, vide *num.* 13. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Socius honestæ societatis, an socium accusare possit, & an puniatur si illud fecerit, vide *ibi num.* 17.

Socius itineris quis dicatur, & an pro socio reptato respondere possit si ille absens sit, vide *num.* 3. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 7.

SODOMITA an possit testamentum facere, & an bona sua debeant confiscari, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

Sodomita ipso facto est infamis, vide *num.* 17. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

Sodomita, sive masculus, sive fœmina, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 21. *part.* 7.

SOL licèt nondum exierit, an tunc dies jam judicatur, *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 7. & *num.* 11. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.

SOLARIEGOS, & an isti sint de jure communi, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.

Et idem est quod homines de mansata, vide *num.* 3. *ibid.*

Solariegii, & quæ sit eorum natura, & si isti abinde decesserint, possessiones vendere non possunt, vide *ibi n.* 4.

SOLEMNIS, pœnitentia quæ sit, & à quibus imponatur, & pro quibus peccatis, & an ita detur viris, sicuti fœminis, vide *gloss. leg.* 18. *tit.* 4. *part.* 1.

Solemniter pœnitens an sit de foro Ecclesiastico, & an possit ad ordines promoveri, vide *num.* 2. & *penult. leg.* 19. *tit.* 4. *part.* 1.

SOLEMNITAS debita præcessisse præsumitur ubi intervenit judicis authoritas, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *p.* 3.

Solemnitas legis libellorum, ff. de accusatione, an debeat intervenire in actione criminali civiliter mota, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Solemnitas quæ requiritur in alienatione rerum Ecclesiasticarum an eadem debeat intervenire, quando Prælatus rem Ecclesiæ in feudum de novo concedit, vel si in descendentes reinfeudet, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.

Solemnitas juris in curiis mercatorum servari non debet, sed debet judicari de bono, & æquo, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.

Solemnitas eadem requiritur hodie in testamento facto inter liberos, ac si inter extraneos fieret, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Solemnitates quæ de jure partitarum requirebantur in testamento cœci, an hodie sint sublatæ per leges Tauri, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 6.

Solemnitas semper præcessisse præsumitur in factis antiquis, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Solemnitas si omittatur in confessione inventarii, an illa vitiet illud, vide *num.* 13. 14. 15. & 16. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Solemnitas eadem requiritur in actu reparando, quæ in faciendo, vide *num.* 3. *quæst.* 21. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Solemnitas an eadem requiratur in causa criminali de jure canonico, quod requiritur de jure civili, vide *num.* 6. *quæst.* 5. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 7.

SOLERTIA, & veteres bonum dolum solertiam appellabant, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 7.

SOLDATÆ, & feudum soldatæ est personalissimum, quod non transit ad hæredes dantis, nec accipientis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 25. *part.* 4.

SOLIDI, & de quibus debeat intelligi, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 1.

Solidus, & aurus idem sunt, & de ipsorum valore, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 1.

Solidi 72. faciunt unam libram auri, vide *num.* 8. *leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7. & *num.* 4. *leg.* 28. *ibidem.*

SOLITUS mercari, & lucrari cum pecunia potest agere contra depositarium, si non solvat tempore debito, vide *num.* 9. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 5.

Solita apponi in contractibus, an intervenisse præsumatur à principio, quando aliquid adjiciunt obligationi, ita quòd non sit necessarium probare illa à principio intervenisse, vide *num.* 8. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.

SOLONIS apophtema refert, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 2.

SOLVENS post sententiam absolutoriam ductus errore, etiam facti, an repetet, vide *num.* 8. *leg.* 16. *tit.* 11. *p.* 3.

Solvens pro carcerato non videtur solvere animo donandi, & repetere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 14. *part.* 3.

Solvens rei æstimationem quia rem amisit, si res ad dominum revertatur, an rem, vel æstimationem repetere poterit, vide *num.* 4. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an ad solutionem æstimationis teneatur, si antequam solvat, res compareat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.

Et quid si dominus ad rem habendam fecit expensas, an uti possit sententia ad recuperationem illarum, vide *dict. num.* 5. *in fin.*

Solvens tributum cùm ad hoc non teneatur tamquam liber, an ex hoc videatur privilegio suo renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 18. *part.* 3. & *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Solvens debitum nuntio à creditore destinato liberatur, licèt postea illud perdatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 2. *p.* 5.

Et in dubio semper præsumitur pecuniam solutam ipsius solventis, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.

Solvens debitum statim petere poterit rem pignoratam sibi restitui, vide *num.* 6. *leg.* 21. *tit.* 13. *part.* 5.

Solvens debitum liberat se, & suum pignus, & ejus fidejussorem, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens tunc liberatur, quando res perfectè ad creditorem pervenit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens pro alio, an illud per actionem negotiorum gestorum recuperare possit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens debitum minori quando liberetur, vel non, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens de mandato judicis minori, an ab isto mandato appellare possit, & quando, vide *num.* 4. *ibidem.*

Et quid si minori solutum casu fortuito pereat, vide *n.* 6. *ibi.*

Solvens minori an necessarium sit, quod de hoc fiat scriptura, vide *num.* 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens de mandato judicis falso procuratori, an liberetur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Solvens procuratori habenti mandatum ad hoc, an liberetur, & quid si solvat revocato jam mandato, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si solvat dum esset infirmus, & statim mortuus sit, & pecunia soluta perdatur, an etiam tunc liberetur, vide *ibidem.*

Solvens adjecto an liberetur, & quando, & qualiter hæc solutio fieri debeat, vide *ibi num.* 4. & 6. *per text. ibi.*

Solvens hæredi adjecti, an liberetur, vide *ibidem.*

Solvens procuratori creditoris an liberetur, vide *gloss. leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens scienter indebitum donare videtur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens scienter procuratori alicujus revocato, an illud sibi donasse videatur, vide *dict. num.* 1.

Solvens sportulas scienter cùm in hoc esset privilegiatus, an illud repetere possit, vide *dict. num.* 1.

Et an in dubio credatur aliquem scienter indebitum solvisse, vel per errorem, vide *ibidem.*

Solvens legatum in testamento relictum, an possit repetere, & quando, & an quod solvitur ex minus solemni voluntate dicatur haberi ex testamento, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens debitum conditionale ante conditionis eventum, an & quando repetere possit, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 32. *ibidem per illum text.*

Solvens indebitum per sententiam, an postea possit repetere, & quando sic, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens aliquid debitori in modum transactionis, an illud ab ipso repetere possit, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 34. *ibidem.*

Solvens indebitum repetet sic solutum cum fructibus inde perceptis, licèt ille sit bonæ fidei possessor, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens ob aliquam causam, si illud à recipiente non adimpleatur, an solvens datum repetere possit cum omnibus, & interesse, vel unum ex illis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quando sic datum repeti possit, si causa propter quam datur non adimpleatur, vide *gloss. leg.* 42. 44. & 46. *cum aliis leg.* & *num. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens ob turpem causam, an repetere possit, sive turpitudo sit ex parte dantis, sive ex parte recipientis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibidem.*

Et quid si dederit ob turpem causam de præterito, vide *num.* 2. *dict. leg.* 47.

Solvens aliquid alicui, ut illum à captivitate liberaret, an & quando repetere possit, vide *gloss. leg.* 48. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.

Solvens scienter quod turpiter promiserat, cùm sciret non teneri, an postea repetat, & an talis solutio purget vitium, vide *gloss. leg.* 49. *ibidem.*

Solvens aliquid alicui, nè delictum solventis detegat, an ita datum repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *p.* 5.

Solvens uni ex creditoribus suis antequam cedat bonis, & ipsius bona possideantur ab ipsis, an liberetur, & an solutio teneat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.

Solvens damnum datum, an alii, qui cum eo illud dederunt, liberentur, & quando, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.

SOLUTIO facta creditori per debitorem tempore quo ipse captus est à latronibus, & facta est ad commodum latronum, an liberet debitorem, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.

Solutio debiti an probetur per testes, si à principio partes in scriptis contraxerunt, & an in dubio præsumantur in scriptis contraxisse, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.

Solutio prorogata per Principem decennium excedere non debet, & quid si juravit solvere, an in prorogatione de isto juramento fieri mentio debeat, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an iste talis cui data fuit prorogatio sit perjurus, quod sic tenet, *dict. num* 1. *in ejus fin.*

Et an solutione prorogata debitor fidejussorem dare debeat, si ab eo petatur, quod ad tempus prorogatum solvet, vide *num.* 2. *ibidem.*

Et quid si satisdare non possit, & quid hodie in istis litteris

teris ſervetur de conſuetudine, vide *dict. num. 2. in fin. & num. 2. leg. 6. tit. 10. part. 4.*
Solutio tributi ab immuni per privilegium facta, an ſibi præjudicet, etiam ſi ſemel tantum ſolviſſet, vide *num. 1. leg. 42. tit. 18. part. 3.*
Solutio per emptorem rei minoris facta tutori, vel curatori, an faciat emptorem ſecurum, ſi in commodum minoris pecunia non convertatur, vide *num. 6. leg. 60. tit. 18. part. 3.*
Solutio pro opere faciendo in quo tempore fieri debeat, ſi nihil tempore conventionis deductum fuit, vide *num. 4. leg. 75. tit. 18. part. 3.*
Solutio an præſumatur ſi debitor oſtendat inſtrumentum debiti penes ſe cancellatum, vide *n. 2. leg. 11. tit. 19. p. 3.*
Solutio allegata per debitorem in judicio confeſſato debito, an judex poſſit ei præcipere, ut infra octo dies ſolvat, ſi ſolutionem non probaverit, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 3.*
Solutio in æſtimatione quando fit ex cauſa mutui, an fiat ſecundùm communem æſtimationem, vel ſecundùm careſtiam, quæ duravit aliquot tempus, vide *num. 2. leg. 8. tit. 1. part. 5.*
Solutio facta nuntio creditoris an liberet debitorem, licèt res perdatur, vide *num. 1. leg. 4. tit. 2. part. 5.*
Solutio facta per commodatarium de pretio rei commodatæ, quæ perdita fuit, ſi illa poſtea appareat, qua actione commodatario conſuletur, vide *num. 1. leg. 8. tit. 2. part. 5.*
Et in dubio pecunia ſemper præſumitur ſolventis, vide *num. 1. leg. 49. tit. 5. part. 5.*
Et ſi aliquis condemnetur ad certam ſummam dandam fiſco, & privato, an totum ſolvere teneatur fiſco, & fiſcus quartam ſuam privato dare teneatur, vide *num. 9. leg. 53. tit. 5. part. 5.*
Et promittens ſolvere in certo loco, ſi ſolvere noluerit, à quo judice debeat compelli, vide *num. 4. leg. 13. tit. 11. part. 5.*
Solutio ſi fuit deſtinata ſolvi in certo loco, an inſpiciatur quoad forum locus ubi fuit facta promiſſio, ſi in illo loco promittens non habeat domicilium, vide *ibidem.*
Et ſolvere promittens in omnibus annis, vel in quolibet anno, quando, & quo tempore ad præſtationem teneatur, vide *num. 2. leg. 15. tit. 11. part. 5.*
Et an annus incipiat currere à die promiſſionis, vide *ibid.*
Et an ille qui habet electionem in ſolvendo unam rem ex duabus, an liberetur præſtando intereſſe, quando una ex eis non ſui culpa pereat, vide *num. 3. leg. 23. tit. 11. part. 5.*
Solutio, & liberatio idem ſunt, vide *num. 2. leg. 1. tit. 14. part. 5.*
Et per ſolutionem liberatur debitor, pignus, & fidejuſſores, vide *num. 3. dict. leg. 1. tit. 14. part. 5.*
Solutio tunc perfecta dicitur, quando res ad creditorem perfectæ pervenerunt, vide *num. 1. leg. 2. ibi.*
Solutio reconciliatur uſucapione, vel ratihabitione, vel aliis modis, vide *ibidem.*
Solutio ſi fiat falſo procuratori reconciliatur ratihabitione, vide *num. 1. dict. leg. 2.*
Et ibi, vide quid ſi ſolvatur negotiorum geſtori.
Et quid ſi quod uni creditori debeo, ſolvam de mandato pœnali reipublicæ, vel alii de mandato reipublicæ, vide *ibidem.*
Et quid ſi poſt ſolutionem res ſoluta caſu, vel aliàs pereat, vide *ibidem.*
Vel ſi ſolutum repeti poſſit, vide *ibi.*
Et an & quando ex ſolutione non tollatur totaliter obligatio, vide *ibidem in fin.*
Solvi non debet unum pro alio invito creditore, & quando ſic, vide *num. 1. cum ſequentib. leg. 3. per text. ibi, tit. 14. part. 5.*
Et quid in adjecto, vel in hærede ipſius, vide *num. 4. leg. 5. ibidem.*
Et an in caſu ubi poteſt unum ſolvi pro alio debitor ad hoc admittatur, ſi juratum fuit unum certum ſolvi, vide *ibi num. 2.*
Et an cum debitor unum pro alio ſolvere poteſt teneatur mediocrem, vel meliorem rem dare, vide *dict. num. 3.*
Et an huic remedio, quod datur debitori, ut poſſit unum ſolvere pro alio poſſit per ipſum renuntiare, vide *dict. num. 3.*
Solutio fieri debet in eadem ſpecie, ſi fieri poſſit, neque tunc ad fructum obligatus liberabitur præſtando intereſſe, vide *num. 4. ibi.*
Solutio facta nomine debitoris illum liberat, etiam illo ignorante, vel contradicente, vide *num. 5. & 6. ibi, per illum text.*
Solutio qualiter à debitore minoris ſolvi ſibi debeat, ut ſolvens liberetur, vide *gloſſ. leg. 4. tit. 14. part. 5. per text. ibi.*
Et quid ſi judex jubeat ſolvi minori, an & quando debitor appellare poſſit, de hoc vide *num. 4. ibi.*
Solutio quando fit minori, an debeat fieri interveniente ſcriptura, vide *ibidem.*
Solutio facta falſo procuratori de mandato judicis, & ad hoc coactus liberet ſolventem, vide *ibi.*
Et quid ſi ſibi ſolutum poſtea caſù fortuito pereat, vide *num. 6. ibidem.*
Solutio an fieri poſſit habenti generale mandatum ad negotia, vide *num. 2. leg. 5. tit. 14. part. 5.*
Solutio facta procuratori an liberet ſolventem, & quando, & quid ſi facta fuit revocato mandato, vide *ibi num. 3.*
Et quid ſi ſolvitur habenti mandatum ad recipiendum, ſed erat tempore ſolutionis infirmus, & ſtatim deceſſit, an ſi poſtea pecunia ſolvatur ſolvens liberetur, vide *ibi.*
Solutio ſi fiat adjecto, an ſolvens liberetur, & quid ſi pro ſecuritate ſibi pignus fuerit datum, vide *ibidem num. 4. & 6.*
Et quid ſi adjectus ſit ſervus alicujus, an poſſit ſolvi ejus domino, vide *ibidem ubi vide plura in hoc.*
Solutus an poſſit fieri hæredi adjecti, vide *ibidem.*
Solutio an poſſit fieri adjecto ſervo, ſi tempore ſolutionis factus ſit liber, vide *num. 8. ibidem.*
Et an filio poſtea effecto ſui juris, vide *ibi num. 11.*
Solutio poteſt adjecto, vel alio fieri in pluribus caſibus, licèt mutatur ſtatus ipſius, vide *ibi.*
Solutio quando fieri poſſit accuſato de crimine, vide *ibi num. 12.*
Solutio ſi fiat creditori cum illam recipere non poſſit, an ſolvens liberetur, vide *num. 13. ibi.*
Solutio facta ante revocationem mandati, vel ante certiorationem de revocatione, an valeat, vide *gloſſ. ibidem per illum text.*
Solutio an poſſit fieri procuratori, vel filiofamilias in adventitiis, vide *num. 1. leg. 7. tit. 14. part. 5.*
Solutio debet fieri in termino à partibus præfixo, neque requiritur interpellatio ad conſtituendum debitorem in mora, & quando ſic, & quid in eventu conditionis, vel in die tacita inducta à lege, vide *num. 1. & 2. leg. 8. ibidem.*
Et quid in hora, vel in die paſchali, an illa interpellet, & conſtituat in mora, vide *dict. num. 1.*
Solutio ſi per debitorem non fiat ad tempus præfinitum, an & quando liberetur oblatione, vel conſignatione, vide *ibi num. 4.*
Et quando debitor ſecurus ſit abſque conſignatione, neque incidat in pœnam, vide *ibi.*
Solutio particularis nihil obſtat, quando debitor tacuit, vide *num. 1. leg. 10. tit. 14. part. 5.*
Solutio ſimpliciter à debitore facta pro quibus debitis facta videatur, ſi plura ſint, vide *gloſſ. dict. leg. 10.*
Et quid ſi unum debitum ſit antiquius altero, an hoc veniat in conſideratione, vide *num. 4. ibidem.*
Et an dicatur antiquior inſpecto tempore ſolutionis, vel contractus, vide *dict. num. 4.*
Solutio cui ex creditoribus prius facienda ſit, & quis ex illis in hoc ſit privilegiatus, & quando, & qualiter hoc accidere poſſit, vide *gloſſ. leg. 11. per text. ibi, & gloſſ. leg. 12. tit. 14. part. 5.*
Solutio quando, & qualiter fieri impediatur per novationem

tionem obligationis, vide *gloss. leg.* 15. *per text. ibi,* & *gloss. leg.* 17. & 19. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio an facta videatur, si quis debitum compenset, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 20. *tit.* 14. *p.* 5.
Et an jurans solvere liberetur per compensationem, ut in perjurium non incidat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Et an condemnatus ad solvendum, si ad hoc nullum tempus sit ei datum, an possit opponere compensationem, si offerat se statim liquidaturum, vide *num.* 6. *dict. leg.* 20.
Solutio ficta an possit filiofamilias fieri, licèt vera ei fieri non possit, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutio si fiat per errorem non valet, quod accidere poterit pluribus modis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si solvat per errorem juris, vel si erret in facto proprio, vide *ibidem.*
Solutio si dicatur facta indebitè, an tunc debitor, vel creditor ad illud probandum admittatur, vide *num.* 1. *leg.* 29. *ibidem per illum text.*
Solutio facta per errorem repeti potest, secùs si scienter fiat quia tunc donare videtur, quod limitatur pluribus modis, vide *num.* 1. *leg.* 30. *ibidem.*
Solutio si fiat procuratori revocato, si solvens illud sciverit, an illud sibi donasse videatur, vide *dict. num.* 1.
Solutio si fiat scienter per privilegium super sportulis non solvendis, an solvens illam repetere possit, vide *ibi.*
Et an in dubio creditur indebitum fuisse scienter solutum, vel per errorem, vide *ibi.*
Et an solvens indebitum per sententiam repetere possit, & quando, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Et an solvens indebitum repetat sic solutum cum fructibus inde perceptis, etiamsi sit possessor bonæ fidei, vide *num.* 1. *leg.* 37. *ibi.*
Solutio facta ob aliquod faciendum, si non fiat, an possit quis datum repetere, & interesse damnorum, vel unum ex illis tantum, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 14. *part.* 5. & *gloss. leg.* 44. & 46. *ibidem.*
Solutio facta ob turpem causam, tam ex parte dantis, quàm ex parte recipientis, an repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *ibi.*
Et quid si datum, vel solutum fuit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem num.* 2.
Et quid si aliquid solvatur ab aliquo, ut illum à captivitate liberaret, vide *gloss. leg.* 48. *per text. ibi, tit.* 14. *p.* 5.
Solutio spontanea, an purget vim, vel metum præcedentem, & an repetat, qui taliter solvit illud, quod turpiter promisit, vide *gloss. leg.* 49. *ibidem.*
Et an ille, qui debitum solvere non potest teneatur bonis cedere, & quis ad hanc cessionem non admittatur, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio per debitorem uni ex creditoribus facta antequam bona ipsius ab eis possideantur, vel ipse debitor cedat bonis, an valeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio prius facienda est creditoribus privilegiatis, quàm aliis, & quid si nullus eorum sit privilegiatus, sed inter se æquales sunt, vide *num.* 2. & 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 5.
Solutio debiti si per hæredem uni ex creditoribus facta sit, an aliis possint petere, quod illa retractetur, & an possint petere se admitti ad communionem cum his quibus facta est solutio, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 6.
Et si creditor duplicem solutionem ejusdem debiti recepit, committit crimen stelionatus, vide *num.* 7. *leg.* 7. *tit.* 7. *part.* 7.
Solutio per unum ex illis, qui damnum simul dederunt facta an alios liberet, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.
SOLUTUM minori si postea casu fortuito perdatur, an solvens liberetur, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutum per errorem quando dicatur, & non valet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.
Solutum ob turpem causam, an à solvente repeti possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 49. *ibidem.*
Solutum alicui ne detegat alicujus crimen, an ab eo repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 14. *part.* 5.
Solutum, vide supra in verbo: SOLUTIO.
SOLUM in quo cadit stilicidium, an possit per ejus dominum elevare illud, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
SOMNUM, & aliqua de somnis, vide *num.* 1. *per text. ibi, in leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 1.
SOROR quando tacitè videatur partem suam in fratrem suum renuntiasse, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.
Soror si partem suam in unum ex fratribus renuntiavit, an illud prosit omnibus, vel illi tantum, vide *num.* 4. *ibi.*
Soror minoris, an & quando per curatorem, vel tutorem ipsius dotari debeat, & an propter hoc prædia vendi possunt, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Soror inops an alimentari debeat per fratrem, & qualem, & quando, vide *dict. num.* 3.
Et an ab ipso dotari debeat, & an illam ex redditibus suorum beneficiorum possit dotare, vide *dict. num.* 3. *in fin. dict. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
SORS, & quando electio duobus legatariis data est, & ipsi dissentiunt, an causa illa sorte dirimenda sit, vide *gloss. leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
SORTILEGIUM an sit crimen Ecclesiasticum, vide *gloss. fin. leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
SORDICES, & alia quæ per aquam naturaliter fluentes adducuntur, & congregantur in aliquo fundo, si ex hoc vicini multum graventur, qui ad mundationem teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
SPADO quis dicatur, & an ipse, vel castratus possint matrimonium contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 2. *p.* 4.
SPECIES derogat generi, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Species corrupta, si cum incorrupta misceatur qualiter miscens puniatur, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
SPECTATIVA si detur ad officium, vel beneficium non vacans, an & quando valeat, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
SPECTABILES personæ quæ dicantur, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
SPECIALITAS, & quod specialiter injungitur plus stringitur, quàm generaliter imperatur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Specialitas, etiamsi involvatur cum generalitate eo non obstante litteræ dicentur generales, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Specialitas si sequatur post generalitatem, an ei aliquid deroget, vel operetur, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
SPECIALE MANDATUM requiritur ad hoc, ut quis possit causam compromittere, vide *num.* 4. *leg.* 24. *tit.* 4. *part.* 3.
Speciale mandatum requiritur ad hoc, ut procurator possit petere restitutionem pro minori, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 3.
Sed an requiratur specificatio causæ, an verò sufficiat si generaliter detur mandatum ad petendam restitutionem, vide *ibi.*
Speciale mandatum, an requiratur ad hoc, ut procurator possit in judicio confiteri, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *p.* 3.
Speciale mandatum requiritur in procuratore ad hoc, ut aliquam rem vendere possit, vide *num.* 1. *leg.* 61. *tit.* 18. *part.* 3.
Et data sibi potestate vendendi, data per consequens videtur potestas recipiendi illius rei pretium, sive solutionem, vide *num.* 2. *ibi.*
SPERNI an aliquando possit nuntiatio operis novi, & ea non obstante in opere procedere, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 32. *part.* 3.
SPES recipiendi beneficium pro honesto servitio non inducit simoniam, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 1.
Spes quid sit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 2.
Spes succedendi in majoria, an veniat in confiscatione bonorum, & quando non, vide *num.* 20. *leg.* 2. *tit.* 15. *p.* 2.
Spes usufructus constituendi, an finiatur morte illius qui, &c. vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.

Spei certæ renuntiatio, ista talis dicitur donatio, vde *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4. *verſi.* 2. *&c.*
Spes ſuccedendi alteri dicitur ſpes, & an & quando talis ſpes legitima ſit, & ex quibus hoc ita eſſe intelligatur, & de jure noſtro qualis dicatur eſſe juſta ſpes, vide *gloſſ. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5. *& num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Et quid videatur remitte e ille, qui in aliquo contractu remittit jus, quod habet, vel habere ſperat, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 13.
Spes ſuccedendi alicui, an vendi poſsit conſentiente illo cui ſuccedere ſperant, vide *ibi num.* 3.
Spes ad aliquod officium habendum, quod aliquis poſsidet, quando valeat, vel non, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
SPIRITUALIS FILIUS, vide in verbo: FILIUS SPIRITUALIS.
SPIRITUALIS CAUSA, vide in verbo: CAUSA SPIRITUALIS.
SPIRITUALE an impediatur propter ſcandalum, vide *num.* 3. *in med. leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Spiritualia in modum violentiæ poſſunt tractari coram judicibus laicis, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 2.
Spiritualia poſſunt de voluntate Papæ tractari coram laico, etiam fœmina, vide *ibi.*
Spiritualia non debent committi meris legiſtis, etiam ut ſint aſſeſſores, ſive conſiliarii, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 21. *part.* 3.
Spiritualia an poſsint obligari, ſeu pignori dari, vide *gloſſ. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 5.
SPOLIANS ſuum adverſarium lite pendente, ſi appellaverit viſus appellationi renuntiare, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Spolians ſi contra ſpoliantem agentem interdicto recuperandæ opponat exceptionem dominii, an ſit admittendus, vide *num.* 2. *&* 3. *leg* 18. *tit.* 10. *part.* 7. *per text. ibi.*
Et quid ſi talis exceptio dominii non ab ipſo ſpoliatore, ſed à tertio apponatur, vide *in dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.
Spoliatio videtur eſſe probata, ſi probata fuerit antiqua poſſeſsio, vide *num.* 1. *leg.* 30. *tit.* 2. *part.* 3.
Spoliatus judicis authoritate propter ejus contumaciam, an illi infra termino debito comparenti poſsit objici quæſtio dominii, quam incontinenti miſſus probare vult, ſi antea præſcripſerat rem cum mala fide per 30. annos, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Spoliatus intentans contra ſpoliatorem interdictum recuperandæ poſſeſsionis, an rejiciatur per ſpoliatorem exceptione dominii contra eum oppoſita, & quando, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Et quid ſi talis exceptio dominii non ab ipſo ſpoliatore, ſed ab alio tertio opponatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 18.
Et de hac materia ſpoliationum, vide infra in verbo: VIS, & in verbo: VIOLENTIA.
SPONSA per verba de præſenti, ſi adulteretur punitur pœna mortis, ſecùs verò ſi ſit ſponſa de futuro, vide *num.* 1. *in fin. in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa de futuro, an per ductionem ad domum ſponſi videatur velle cum eo contrahere de præſenti, vide *num.* 8. *quæſt.* 4. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa cognita carnaliter ab ſponſo mediante ipſius violentia, an poſsit ingredi Religionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa abſentis ſi non expectato triennio contraxerit de licentia judicis, an arras ſibi datas amittat, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa quantum tempus debeat virum vagabundum expectare, vide *dict. num.* 3.
Sponſa de futuro ſi carnaliter ab ipſo cognoſcatur mediante ipſius violentia, an poſsit ingredi Religionem per id, illa ſponſalia tranſeunt in matrimonium præſumptivum de præſenti, vide *num.* 9. *ibi.*
Sponſa violenter rapta, & ab aliquo cognita non poteſt ſponſum compellere, ut cum ea matrimonium contrahat, vide *ibi num.* 12. *per text. illum.*
Sponſa de futuro ſi cum alio fornicetur (cum adhuc interim, quod judicium Eccleſiæ ſponſalia durent) utrum ſi tunc ſponſus illam carnaliter cognoverit, illa ſponſalia tranſeant in matrimonium de præſenti, vide *num.* 16. *dict. leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſa de futuro, ſi antequam cognoſcatur carnaliter conſtiterit eſſe corruptam eum ante ſe virginem dixerit, an ſponſus illam accipere teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid ſi quis cum aliqua contraxit ſub ea conditione, ſcilicet, ſi te virginem invenero, vide *dict. n.* 6. *dict. leg.* 10.
Sponſa ſi ante dies in quibus nuptiæ prohibentur fieri nuptiæ ſit benedicta, an ab ſponſo poſsit debitum exigere poſt primam conſumationem, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Sponſa an lucret donationem ſibi per ſponſum factam, etiamſi ſit ſponſa de præſenti, & an in dubio donare videatur ſponſus, vel ad uſum tantum dare, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid ſi ſponſa ſit jam cognita carnaliter, vel ad domum ducta, vide *num.* 5. *ibidem.*
Sponſa ab ſponſo traducta ad domum carnaliter cognita præſumitur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponſa ſi poſt oſculum ingrederetur Religionem, an debeat reſtituere ſibi ab ſponſo donata, & quæ, vide *ibi num.* 6.
Sponſa ſi aliquid ſponſo donaverit ipſa mortua ſponſus illa non lucrabitur, etiam poſt oſculum, & quare, vide *ibi num.* 7. *&* 8. *per text. ibi.*
Sponſa quæ ſponſo dotem dedit, ſi ab eo alatur, an ipſe de æquitate faciat ſuos fructus dotis, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.
Sponſam veterem præſes Provinciæ durante officio in uxorem ducere bene poteſt, ſed de novo aliquam ſuſcipere non valet, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Sponſa, & ſi ſponſæ ornamenta donentur per ſponſum, an præſumantur donata, vel commodata, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5.
Sponſa inops, an in bonis ſponſi mortui aliquam partem habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Sponſa ex ſecundis nuptiis, an poſsit eſſe tutrix filii ſui, vel ſtatim tutelam amittat, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Sponſa, an & quando nutriri, & educari debeat in domum ſponſi, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 6.
Sponſa de futuro an poſsit de adulterio accuſari, & quid ſi matrimonium ſubſiſtere non potuerat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.
Sponſa ſi per vim ab ejus ſponſo rapiatur, an ipſe in pœnam raptorum incidat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
SPONSALIA, & matrimonium differunt inter ſe, & ideò ſtatutum de uno ex illis loquens, ad aliud non extendetur, quod ad nobiles quæſtiones inducit, *gloſſ. in proœm. tit.* 1. *part.* 4.
Et an idem ſit ſi contrahens ſponſalia illa carnali copula conſumaverit, vide *ibi.*
Sponſalia contracta à matre an faciant illi perdere tutelam filii, vide *ibidem.*
Et an ſubjiciatur pœnis authenticæ eiſdem C. de ſecundis nuptiis, vide *ibidem.*
Sponſalia de præſenti ſunt illa, quæ puniuntur pœna mortis propter adulterium, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Sponſalia an dicantur quando unus dicit (promitto quod te deſponſabo) vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia licèt non præcedant poteſt matrimonium contrahi, vide *num.* 2. *ibidem.*
Sponſalia fieri poſſunt inter abſentes, mutua tamen promiſsione interveniente, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia fieri poſſunt per ſtipulationem, aliquando verò fiunt nudo pacto, & ad quid non adimplens obligetur, an intereſſe, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Sponſalia fieri poſſunt multis modis, *de quibus per gloſſ. dict. leg.* 2. *per text. ibi.*
Sponſalia, in quibus juramentum intervenit, poterunt

per Eccleſiam juvari, & illum per vim ad contrahendum compellere, vide *num.4.dict.leg.2. tit.1.part.4.*

Sponſalia non dicuntur contracta per ſolam annuli immiſſionem, ſi ex verbis de mente contrahendi aliter non conſtiterit, vide *num.7. ibidem.*

Sponſalia per verba de præſenti, per quæ verba contrahi poſſint, & quid ſi verba ſint obſcura, vide *num. 8. leg. 2. tit. 1. part. 4.*

Sponſalia an ſint de præſenti, ſi aliquis dicat, promitto quod ab tunc te habebo pro legitima uxore, ſi non adſit ibi verbum conſentio, vide *num. 9. ibi.*

Et quid ſi verba denotantia executionem adjiciantur ſponſalibus de futuro, vide *dict. num. 9. in med.*

Et quid ſi juret dicendo, juro quod non habeo aliam uxorem niſi te, an ex his verbis inducatur matrimonium de præſenti, vide *ibi.*

Et quid ſi diceret, nolo aliam in uxorem niſi te, & alia, vide *dict. num. 9.*

Sponſalia, quæ fiunt per verba de præſenti, impropriè ſponſalia appellantur, quod ad ſtatuta eſt notandum, vide *ibi num. 10.*

Sponſalia ante ſeptennium non poſſunt contrahi, neque adveniente pubertate erit matrimonium, licèt ſigna taciti conſenſus intervenerint, vide *num. 3. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Sponſalia de futuro non tranſeunt in matrimonium de præſenti adveniente pubertate, datoque oſculo, vel amplexu, ſive dona, ſive alia intervenerint, ſecùs ſi iſta intervenerint in ſponſalibus contractis per verba de præſenti, quia in matrimonium tranſeunt, licèt copula non adſit, vide *num. 5. dict. leg. 3.*

Sponſalia ab impubere contracta, adveniente pubertate, per quæ ſigna conſentiri videantur, vide *num. 7. ibi.*

Sponſalia utrum tranſeant in matrimonium de præſenti per carnis copulam, & an ſuper hac præſumptione admittatur probatio in contrarium, & an in foro conſcientiæ interiori creditur dicendi non adſuiſſe conſenſum conjugalem ibi, vide *num. 8. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Et quid ſi ſecreta confeſsione dicat ſe dubitare quo animo, & affectu illam cognoverit, quid tunc ſit agendum, vide *ibidem.*

Sponſalia de futuro, an tranſeant in matrimonium à canone præſumptum, ſi ſponſus timore mortis coactus ſponſam de futuro carnaliter cognoſcat, vide *dict. num. 8. in 2 quæſt.*

Sponſalia de futuro, an tranſeant in matrimonium, ſi ſponſus ſponſa præſente, & conſentiente dicat ſe per coitum nolle matrimonio conſentire, vide *ibi in quæſt. 3.*

Sponſalia de futuro, an & quando tranſeant in matrimonium de præſenti per ductionem ſponſæ ad domum ſponſi, vide *ibi in quæſt. 4.*

Sponſalia inter minores contracta, quæ juris interpretatione ſunt de futuro, an ad hoc, ut tranſeant in matrimonium de præſenti per copulam, an illa actualiter deſideretur, an verò niſus tantum ad eam ſufficiat, vide *num. 9. dict. leg. 3. tit. 1. part. 4.*

Et quid ſi niſus ad copulam eſſe prope perfectam ætatem, quando ſponſalia ſunt de futuro juris interpretatione, vide *ibidem.*

Et an tunc ſufficiat conſenſus præſtitus circa finem decimi quarti anni, & quid ſi cohabitatio, complexus, & oſcula intervenerint ante perfectam ætatem, vide *ibidem.*

Sponſalia contracta ante ſeptennium cùm illi proximus ſit, & diſcretio ſuppleat ætati, an teneant, vide *n.1.leg.6. ibi.*

Sponſalia ſive ſint jurata, ſive non, Eccleſia compellit matrimonium contrahere, ſed non ita ſtudioſè ſi juramentum non adſuit, vide *num. 1. leg. 7. tit. 1. part. 4.*

Sponſalia ſecunda ſi ſint de præſenti ſolvuntur prima de futuro, vide *num.4. dict.leg.7. cum aliis num. ibi anteced.*

Sponſalia de futuro diſſolvuntur in multis caſibus, & ex multis cauſis, quando ipſo jure, quandoque aliter, vide *omnes gloſſ. leg. 8. per text. ibi, tit. 1. part. 4.*

Et in ſponſalibus ineſt tacita conditio, ſi alter conjugum in legem conjugii non peccaverit, vide *num.6. dict.leg.8.*

Sponſalia de futuro tranſeunt in matrimonium præſumptivum de præſenti per carnis copulam, vide *num. 9. leg. 8. tit. 1. part. 4.*

Et quid ſi ſponſalia contrahantur inter jam puberem, & minorem, ſi pubes poſtea noluerit contrahere, & minor adveniente pubertate ſic, vide *num. 14. dict. leg. 8.*

Et an ſit diſtinguendum, an iſte major, qui diſſentit, contraxerit ſponſalia de præſenti, antequam alter ad pubertatem acceſsiſſet, vel poſt, & an idem ſit in utroque caſu, vide *num. 15. dict. leg. 8.*

Sponſalia de futuro an tranſeant in matrimonium, ſi ſponſus carnaliter eam cognoverit, poſteaquam ipſa cum alio fuit fornicata, ſi adhuc judicium Eccleſiæ non intervenerit, cum interim ſponſalia ſemper durent, vide *num. 16. leg. 8. tit. 1. part. 4.*

Et an idem ſit in aliis pluribus caſibus in gloſſ. dict. leg.8. poſitis, ex quibus matrimonium impeditur, vide *ibi.*

Sponſalia contracta de futuro cum duobus, ſive ſorores ſint, ſive non tranſeunt in matrimonium præſumptivum, ſi una ex eis carnaliter agnoſceretur, vide *num. 6. leg. 9. tit. 1. part. 4.*

Quod tamen limitatur duobus modis, *de quibus per jam dict. num. 6. poſt med.*

Sponſalia facta per patrem non tenent filio diſſentiente, & ſi filii ſint præſentes, neque contradicant ſponſalibus contractis per patrem, tenent ſponſalia, vide *num. 2. leg. 10. ibi.*

Et idem eſt ſi fuerunt abſentes, & ignorantes, & poſtea tacitè ratificaverunt, quod eſt ſpeciale in patre, ſecùs in tutore, vel alio, vide *ibi.*

Sponſalia etiam de futuro debet in eis fieri publica denuntiatio ut matrimonium clandeſtinum eſſe non videatur, & fiet in Eccleſia, vide *num.5. & 6. leg.1. tit.2. part.4.*

Sponſalia de futuro ſi ſint jurata, an ad unius dictum fieri impediantur, vide *num. 3. leg. 18. tit. 9. part. 4.*

Et an diſſolvantur ſi tranſiverint in matrimonium, ſi in contrarium adſit unus teſtis ſimul cum fama, vide *num. 4. ibi.*

Sponſalia ſi contrahantur per matrem habentem tutelam filii ſui, an per hoc privetur tutela, vide *num. 1. leg. 5. tit. 16. part. 6.*

SPONSALITIA LARGITAS quæ ſit, & ſi ab ſponſo ſponſæ mittatur, an in dubio donare videatur, vel ad uſum tantum miſſa, vide *n.1. per text. ibi, leg.3. tit.11. p.4.*

Et quid ſi talis donatio fiat ſponſæ de præſenti, & quid hodie per leges Tauri, vide *num. 2. ibi.*

Et quid ſi ipſe aliqua donaverit conſumato jam matrimonio, vel ipſa ducta ad domum, vide *ibi num. 5.*

Et quid in donatione facta ab ſponſa ſponſo etiam poſt oſculum, vide *num. 7. & 8. ibi per illum text.*

SPONSOR quis dicatur, & in quo differat à fidejuſſore, vide *num. 3. leg. 1. tit. 12. part. 5.*

SPONSUS de præſenti poteſt ſponſam defendere in judicio etiam ſine mandato, vide *num.2. leg.10. tit.5. part.3.*

Sponſus per verba de præſenti qualiter agat contra ſponſam, quæ adulterium commiſit, vide *num. 1. in fin. in proœm. tit. 1. part. 4.*

Sponſus ſi ſponſam de futuro carnaliter cognoverit, an per hoc ſponſalia tranſeant in matrimonium de præſenti, ſi ipſe ad hoc fuerit coactus, vide *num. 8. leg. 3. ibi in quæſt. 2.*

Sponſus ſi carnaliter ſponſam de futuro cognoverit præſumitur affectu uxorio eam cognoviſſe, vide *ibi.*

Et quid ſi ſponſus ſponſa præſente proteſtetur ſe nolle per coitum matrimonio conſentire, an illud matrimonium præſumatur, vide *ibidem in quæſt. 3.*

Sponſus quia adduxit ſponſam ad ipſius domum, an & quando illa ſponſalia de futuro tranſeant in matrimonium de præſenti, vide *ibi in quæſt. 4. dict. num. 8.*

Sponſus ſi violenter ſponſam carnaliter cognoverit, an hoc non obſtanti ipſa Religionem intrare poſſit, vide *num. 10. leg. 4. tit. 1. part. 4.*

Sponſus ſi noluerit matrimonium contrahere, quam poſſit excuſationem juſtam dare, ut ad hoc non compellatur, vide *num. 2. leg. 7. ibidem.*

Sponſus ad matrimonium contrahendum compellendus non

non est, quando ex conjecturis grave damnum speratur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 4.

Sponsus per verba de futuro si per verba de præsenti contrahat, postea ad primam redire non tenetur, vide *num.* 4. *ibi cum num. antecedentibus.*

Sponsus vagans si ignoretur, & ubi sit, an & quando ejus sponsa possit cum alio contrahere, & quot tempus debeat expectare, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 8. *ibidem.*

Sponsus matrimonium contrahere cum sponsa non tenetur, quando violenter rapta, & cognita fuit ab alio, vide *num.* 12. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 4.

Sponsus si cognoscit carnaliter sponsam de futuro, postquam ipsa cum alio fornicata fuit, cùm adhuc durent sponsalia interim quod judicium Ecclesiæ non intervenit, an per hoc illa transeant in matrimonium de præsenti, vide *num.* 16. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.

Sponsus qui per verba de futuro cum duabus contraxit, si unam carnaliter cognoscat, visus est consentire in matrimonio, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 4.

Sponsus an cum sponsa contrahere teneatur, si ante copulam fuit detectum, quod non erat virgo, vide *num.* 6. *leg.* 10. *tit.* 2. *part.* 4.

Et an valeat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, vide *ibi.*

Sponsus si mittat aliquid sponsæ, an donare videatur in dubio, vel ad usum tantum fuisse sponsa missa, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si sponsus donet aliquid sponsæ de præsenti, an teneat talis donatio, & quid hodie, vide *ibi num.* 2.

Et quid si ipse ille aliquid donat consumato jam matrimonio, vel ipsa jam ducta ad domum, vide *ibi num.* 5.

Sponsus si sponsam ad domum traduxerit præsumitur copula, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Sponsus mortua sponsa non lucratur ab ipsa sibi donata, etiam post osculum, secùs è contra, vide *num.* 7. *&* 8. *ibidem per illum text.*

Sponsus si ante nuptias sponsam aleret, an faciat suos fructus rei dotalis de æquitate, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 4.

Sponsi nullus est luctus, & ideo mulier annum luctus habere non tenetur, vide *num.* 7. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Sponsus si sponsæ ornamenta miserit, an commodasse, vel donasse videatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 11. *part.* 4.

Sponsus an in bonis suæ sponsæ partem habere debeat, si post ejus mortem inops remanserit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Sponsus an de adulterio sponsam de futuro accusare possit, & quid si matrimonium esse non poterat inter eos, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.

Et an stantibus sponsalibus sponsus possit sponsam jure mariti accusare, vide *ibi.*

Sponsus si per vim rapiat sponsam, an in raptorum pœnam incidat, vide *num.* 5. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.

SPONTANEUS consensus, vide in verbo: CONSENSUS.

SPORTULÆ majores solvi debent ab universitate, quando litigat, quàm ab alio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 18. *part.* 3.

SPURIUS an admittatur ad majoriam à patre suo factam credendo illum fore legitimum, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.

Spurii an admittantur in feudi succesione, vide *num.* 6. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Spurius bene admittitur ad vindicandam injuriam factam cognationi, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 23. *part.* 3.

Spurii à patre ali non debent de jure civili, & Regio, secùs tamen est de æquitate canonica, vide *num.* 11. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Spurius istud verbum generale extendens se ad quoscumque natos ex damnatu coitu, & quare sic dicantur, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurii an comprehendantur appellatione filiorum, & quid de naturalibus filiis, & an natus ex concubina, & Clerico in minoribus constituto dicatur spurius, vide *ibi.*

Et nati ex personis inter quas prohibetur concubitus, licèt non matrimonium, an spurii esse dicantur, vide *dict. num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Et casus in quo filius censetur sine patre, & neque dicitur spurius, neque legitimus, vide *per dict. num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurius filius ad dignitates Ecclesiasticas sine dispensatione, etiam quando alii legitimi deficiunt, an admittatur, & an tunc necessaria sit dispensatio, & quid si ad hoc sint per Principem privilegiati, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 13. *& num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 4.

Spurius filius an possit à Principe legitimari, & an in legitimatione debeat apponi clausula non obstanti, & an qualitas spurietatis exprimenda sit in impetratione legitimationis, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurius non debet vocari legitimatus jam per Principem, vide *num.* 11. *in princip. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurii indigni sunt Principis clementia, neque legitimari possunt per oblationem parentum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurii ab omni beneficio excluduntur, neque possunt legitimari in patris testamento, sicuti possunt naturales, vide *num.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 4.

Spurii filii an à parentibus debeant alimentari, & an à patre Clerico ex fructibus sui beneficii filius spurius alimentari posit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Spurius an à patre, an verò à matre ali debeat, vel communibus expensis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 4.

Spurius filius an ab ascendentibus suis per virilem sexum ali debeat, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 4.

Et an à matre, vel ab earum ascendentibus per sexum fœmineum, vide *ibi num.* 6.

Spurius filius an teneatur patrem, vel matrem alere, & an teneatur matrem dotare, si illa juvenis sit, vide *dict. num.* 6.

Spurius an possit succedere in emphyteosi, si de hoc fuit à principio factum pactum, vide *num.* 6. *leg* 28. *tit.* 8. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.

Spurius si per statutum habilitetur ad succedendum, an tale statutum valeat, vide *num.* 6. *in med. dict. leg.* 28.

Et quid si Princeps in hoc fecerit constitutionem generalem, an constitutio teneat, vide *ibi.*

Spurius an posit à patre, vel ab alio extraneo hæres institui, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid in adulterino, & quando posit aliquid relinqui filio spurio, vide *num.* 12. *ibi*, *& gloss. leg.* 10. *&* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Spurius filius an à patre institui posit cùm capax erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an interim quod est capax debeat habere bonorum possessionem tanquam institutus sub conditione, & posit bona administrare tanquam curator, vide *ibi.*

Spurius à patre in majoria institui non potest cum legitimabitur, vide *dict. num.* 7.

Spurius filius an hæreditatis restitutionem impediat, quando quis fuit institutus sub conditione, scilicet, si sine liberis decesserit, vide *num.* 4. *&* 8. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Spurius filius si alteri testatoris filio fuerit substitutus vulgariter, an tunc talis substitutio vulgaris expressa contineat pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *p.* 6.

Spurius filius si à patre instituatur hæres, vel hæreditatem ex fideicommisso habeat, an illa ab eo tolli posit, & etiam ab hærede gravato restituere, & quando, & ex quibus in hoc perpendatur, quòd fraus intervenit, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6. *præcip. num.* 21. 22. *&* 24. *cum aliis ibi.*

Et an illa hæreditas applicetur fisco, vel cui, vide *ibi num.* 22. *cum aliis ibidem.*

Et an sit aliquis modus relinquendi aliquid filio spurio, vide *dict. num.* 22.

Et an tunc hæres teneatur in conscientia illam spurio, vel fisco restituere, vel sibi retinere, vide *dict. num.* 24.

Et an spurius si sibi talia bona restituantur ab hærede possit

sit illa retinere in foro conscientiæ, vide *dict. num.* 24.
Spurius an cum bona conscientia possit retinere res sibi à patre donatas, vel relictas, vide *dict. num.* 24.
Et an pater facere possit majoriam in filium spurium stantibus legitimis, quando habuit à Rege licentiam faciendi majoriam in filium quem vellet, vide *num.* 3. *quæst.* 27. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Spurius an possit ex Principis dispensatione ad majoriam admitti, etiam stantibus legitimis eis tantummodo legitima relicta, & quando, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *quæst.* 8. *& quæst.* 12.
Spurii cum legitimis non succedunt, & de ratione exclusionis, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 8. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Spurii an aliis deficientibus ex Regis facultate ad majoriam admitti possint, & an ad honores admittantur, vide *dict. num.* 3.
Et quid si facta sit majoria in filium spurium credendo illum legitimum, an valeat majoria, vide *ibi quæst.* 9.
Spurius an possit institui ad majoriam, quando facultas fuit alicui data libera, & ut faciat prout voluerit, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 32. *quæst.* 20.
Spurius filius quis dicatur, & quare sic cognominetur, vide *num.* 9. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
De hoc, vide supra in verbo: FILIUS SPURIUS.
STABULARII unde dicantur, & in quo differanr à balneatoribus, & de qua culpa teneantur, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.
Stabularii an de necessitate teneantur hospites recipere, & quando, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 26.
Et an sint necessarii testes ad probandum, quod hospes illi aliquid servandum dedit, vide *ibi num.* 5.
Stabularii communiter sunt homines rapaces, & vulgares, vide *ibidem num.* 6.
Et quid si amicus receperit amicum, an in eo idem, quod in stabulario dicendum est, vide *ibi num.* 7.
Stabularii qua de culpa teneantur, vide *num.* 4. *& 9. cum aliis ibidem dict. leg.* 26.
Stabularii quando teneantur de facto viatorum, & quando de furto, vel facto suorum, vide *ibi num.* 10.
Stabularii an liberentur à custodia per solam clavium traditionem alio non dicto, & an tunc teneantur de levissima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 26. *suprad. tit.* 8. *part.* 5.
Stabularii si malè tractaverint peregrinos qua pœna feriantur, & an à judice Ecclesiastico, vide *n.* 3. *leg.* 27. *ibid.*
Stabularii, vide de hoc in verbo: HOSPITES.
STATUENTES contra Ecclesiam, seu Ecclesiasticas personas, ita ut aliquod eis præjudicium generetur, qua pœna feriantur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 1.
Vide de hoc in verbo: STATUTA.
STATUTA à quibus fieri possint, & à quibus leges, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Statuta fieri possunt à populo, etiam jurisdictione carente, vide *ibidem.*
Statuta sive ordinationes populorum fieri possunt sine superioris authoritate, vide *ibidem.*
Statuta cum pœna contravenientium fieri non possunt nisi ab habente jurisdictionem, quod limitat tribus modis, *de quibus per num.* 1. *dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Statutum factum per illum, qui jurisdictione caret in concernentibus administrationem rerum suarum, an valeat sine Principis authoritate, vide *ibidem.*
Statutum factum cum Principis authoritate potest per condentes tolli eo inconsulto, vide *dict. num.* 1. *in med.*
Statutum per aliquos factum contra leges juris communis, an valeat, vide *dict. num.* 1. *ad fin.*
Statuta fieri possunt à magistratibus temporalibus in concernentibus suum officium pro tempore illo, & ex causa, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Statuere non possunt magistratus perpetui contra jus, vide *dict. num.* 2. *in med.*
Statuta municipiorum debent approbari per communem Civitatis, vide *gloss. fin. dict. leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Statutum an liget cives alterius Civitatis, si illi habeant possessiones in loco ubi fit statutum, vide *gloss. magn. leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.
Statutum utrum liget forenses, & in quibus, & quando, vide *ibidem in fine.*
Statutum contra personas, & res Ecclesiasticas ex quo Ecclesiæ damnum sequitur, non valet, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 1.
Statutum an fieri possit super taxatione areorum, vel vestium tempore mortis alicujus, vide *num.* 8. *leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Statuta laicorum non possunt infringere laudabilem consuetudinem aliquid Clericis, vel Ecclesiæ dandi, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 17. *part.* 1.
Statutum laicorum de revocanda eleëmosyna, an valeat, vel non, vide *ibidem.*
Statuta bonorum, seu dominorum terrarum in aliquo præjudicare non possunt juri communi, vel antiquæ consuetudini, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 13. *part.* 2.
Statutum invalidans actum, si dubitetur an statutum præcesserit actum, an è contra cui incumbat probatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 3.
Statutum loquens de uxore non habet locum in sponsa, etiam per verba de præsenti, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Statutum laicorum ponens pœnam contrahentibus in quarto gradu, secundùm quam computationem civilem, vel canonicam istud intelligi debeat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 4.
Statuta in donatione propter nuptias, an habeant locum in datione arrarum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.
Statuta loci contractus matrimonii, vel alterius loci, quæ observanda sint, quæ verò non, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Statuta locorum filios legitimatos non possunt facere, si non interveniat parentum matrimonium, & legitimum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 4.
Statutum loquens de filiis, an comprehendat adoptivos, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 16. *part.* 4.
Statutum in morte naturali, an habeat locum in morte civili, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 4.
Statuta facta contra concubinas Clericorum debent intelligi de publicis tantum, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Statuta an fieri possint à dominis terrarum sine populi consensu, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 2.
Statutum in Rege, & ejus uxore habet locum in filio ejus primogenito, & ejus uxore, & filiis, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 2.
Statutum permittens in festivitatibus posse cognosci de causis civilibus, sive criminalibus, an valeat, vide *num.* 7. *leg.* 34. *tit.* 2. *part.* 3.
Statutum Principis an possit limitare jus divinum, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Statutum loquens in infirmitate locum habet in sene, qui pro infirmo reputatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 18. *p.* 3.
Statutum, quod est contra jus commune, an recipiat extensionem activam, seu extentionem passivam, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Statutum an aliquid operetur, quando vult, quod possit currere præscriptio cum mala fide, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 29. *part.* 3.
Statutum loquens de possessione, an possit intelligi, & extendi ad quasi possessionem, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 30. *part.* 3.
Statutum permittens acquiri possessionem sine corporali apprehensione, an teneat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 30. *p.* 3.
Statutum modo altitudinis ædificiorum taxare potest, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
Statutum loquens in sponsalibus ad matrimonia se non extendit, quod ad plura inducit, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.
Statutum non punit maleficium fictum, & quare, vide *dict. num.* 1.
Statutum laicorum per quod pœnas matrimonio clandestino imponunt, an debeat, & possit valere, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 4.
Statuta generaliter loquentia non intelliguntur loqui in causa

causa dotis in dotis præjudicium, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Statutum disponens, quod non liceat rem vendere extraneo nisi prius requisi o consorte, an valeat, vide *num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Statuta pœnalia, an fieri possint à prioribus, & consulibus mercatorum, vide *gloss. in proœm. tit.* 7. *part.* 5.
Statutum per quod filii bastardi, & spurii habilitantur ad succedendum, an valeat, vide *num.* 6. *in med. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5. *& num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si hoc caveatur per constitutionem generalem Principis, an talis constitutio valeat, vide *dict num.* 6.
Statuta nutritiva peccati, an possint per Episcopum annullari, vide *dict. num.* 6. *ad fin.*
Statutum collegii, quod in eo homines rixosi non admittantur, valet, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Et illud quod per pactum fieri non potest, neque per statutum, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Et non potest firmari per statutum illud, quod est contra bonos mores, vide *num.* 9. *in fin.*
Et damnatur omne statutum per quod datur favor exactioni usurarum, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Statutum loquens in pignore, an extendatur ad hypothecam, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 5.
Statuta, & an per statutum possit legi derogari, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an per statutum possit legitima filio debita tolli, vel minui, & quid si aliàs habeat unde se alat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 2.
Statutum excludens fœminas à successione in majoriis, an sit odiosum, vel non, & de hoc, vide plura per *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Statuta requirunt casum verum, non fictum, vide *num.* 4, *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
STATUS, & an possit quis in dupluci statu constitui, vide *num.* 4. *leg.* 93. *tit.* 18. *part.* 3.
Status alicujus si mutetur, an & quando per hoc impediatur novatio obligationis conditionalis, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 5.
Status alicujus si mutetur, an per hoc ejus testamentum irritetur, & quid si in melius mutetur, vide *num.* 2. *&* 4. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Et si minor mutat suum statum, an adversus talem mutationem restitui possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 19. *part.* 6.
STELLIONATUS crimen, vide in verbo: CRIMEN.
STERILES bene possunt matrimonium contrahere, & qua ratione, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
STERILITAS in quo differat ab exiguitate, vide *num.* 8. *leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Sterilitas, an & quando faciat, & inducat remissionem mercedis, si colonus fructus non colligerit ex fundo de qua istud sit intelligendum, & qualiter, & quomodo procedat, vide *gloss. d. leg.* 22. *per illum text. ibi.*
Sterilitas non liberat conductorem, quando ipse non solvebat decimas, vide *num.* 10. *dict. leg.* 22. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si in uno anno adsit sterilitas, in præcedenti verò, vel sequenti advenit ubertas, vide *num.* 2. *leg.* 23. *tit.* 8. *part.* 5.
STILLICIDIUM licèt cadat in publico juxta consuetudinem communem, debet tamen fieri sine præjudicio domus vicini, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 32. *part.* 3.
Stillicidium meum si cadat in solo, vel in domo alterius, an ille illam elevare possit altius, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 32. *part.* 3.
STYLUS curiæ, & etiam tabellionis inspicitur semper in verificationem litterarum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Stylus an possit indici per magistratus in derogationem juris communis, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
STIPULATIONIS prætoriæ exigunt fidejussores, *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.
Stipulatio tacita semper esse fingitur in dote, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 11. *part.* 4.
Stipulatio expressa, si interveniat tempore constitutionis dotis, an tunc ad restitutionem faciendam annus dari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Stipulatio, & an per stipulationem pœnalem novetur actio ex vendito ad revendendum, vide *num.* 5. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.
Stipulatio an tollat jus pœnitendi ei, qui ex sua parte adimplevit, altero non adimplente, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 5.
Stipulatio requirit consensum, neque verba tantum sufficiunt sine eo, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio ad hoc, ut valeat, requirit quod sit rei promissæ certitudo, vide *ibi num.* 2.
Stipulatio propter necessitatem inventa fuit, & pro qua, & quid hodie de jure Regni, an sit necessaria, vide *num.* 3. *dict. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 3.
Stipulatio si interveniat in contractu innominato, an ante implementum ex parte sua oriatur actio, vide *dict. num.* 3. *ad med.*
Et an hodie stante lege ordinamenti ex nuda pollicitatione, seu promissione alicujus non acceptata per alterum, sed facta inter absentes oriatur actio, seu obligatio, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 1.
Et quare in stipulatione interrogatio debeat præcederet responsionem, vide *ibi num.* 5.
Stipulatio fieri potest per interpretem, & quando, & an unus tantum sufficiat, vide *num.* 8. *ibi.*
Stipulatio an vitietur propter magnum intervallum, seu propter extranea verba interposita, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *ibi.*
Et ad validitatem stipulationis requiritur, quod responsio fiat sine suspitione voluntatis, vide *num.* 3. *ibi.*
Stipulatio an valeat, si quis respondet inclinando capu versus pectus, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 2. *ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an & quando mutus possit stipulatione obligari, & illam facere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 2.
Stipulatio an fieri possit inter absentes per nuntium, vel per epistolam, & pro quibus debitis sic, vide *gloss. leg.* 3. *ibidem.*
Stipulatio, quando vitietur propter impersonalitatem, quando verò non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3.
Et an demens, infans, vel minor obligetur stipulatione, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 4. *ibi.*
Stipulatio à prodigo facta, an teneat si fiat sine curatoris authoritate, & an sufficiat dare sibi curatorem, licèt ei non sit interdicta bonorum administratio, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an detur restitutio in integrum prodigo, vel ejus curatori ad alienata ante interdictionem, vide *dict. num.* 4.
Et quid si prodigus juret stipulationem adimplere, vide *ibidem num.* 5.
Et an possit quis alteri stipulari, & quid si hoc caveatur fieri posse per legem municipalem, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio concepta in persona duorum alternativè, an valeat, si cujuslibet eorum possit acquiri, vide *ibi num.* 2. *in principio.*
Et an notarius possit stipulari in judicialibus, vel extrajudicialibus, ut publica persona, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an fieri possit per procuratorem, & qualiter domino detur actio, quando ipse stipulatus fuit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *ibi.*
Stipulatio facti alieni an valeat, & quare non, & quid jure hodierno, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio in diem quæ dicatur, & an ex tali promissione statim oriatur civilis, & naturalis obligatio, licèt effectus exactionis suspendatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *ibid.*
Stipulatio conditionalis an transmittatur ad hæredes, si promittens moriatur ante implementum conditionis, & quid si ante eventum conditionis fiat traditio ex contractu conditionali, an tunc transeat dominium, & usucapiendi conditio, vide *ibi num.* 5.
Stipulatio si succedat loco alterius promissionis, vel obli-

obligationis non transmissibilis an transmittatur ad hæredes, vide *ibi*.
Et quid si per stipulationem in certo loco solvere promisit, si nolit à quo judice compelli possit, vide *num.* 4. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si reus promisit solvere Hispali, & non solvit, an ejus fidejussor possit conveniri in loco domicilii rei principalis, vide *ibi*.
Et quid si cùm ille, qui solvere promisit, illud fecit, & tunc ei damna fuerunt petita, an sibi postea peti possint, vide *num.* 6. *ibi*.
Et quid si per protestationem dixit quod remaneat sibi salva petitio interesse, vide *ibi*.
Stipulatio an transmittatur contra hæredes, vel in hæredes, sive consistat in dando, sive in faciendo, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 11. *part.* 5.
Et qui per stipulationem promisit solvere in omnibus annis, vel in quolibet anno, quando ad præstationem teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *ibi*.
Et an annus intelligatur à die promissionis, vide *ibi num.* 3.
Et quid si promisit alicui dare in omnibus annis, an videatur promittere, quod dabit in quolibet anno, vel semel tantùm dare in vita sua, vide *ibi num.* 4.
Et an quando semel debetur possit simul peti, vel minuatim, vide *dict. num.* 4.
Et an ad hoc ut possit agi ex pœnali stipulatione exigatur, quod lis contestetur super prima pactione, vel sufficiat extrajudicialis interpellatio, vide *num.* 7. *dict. leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio pœnalis an movet primam obligationem, vide *ibi in fine*.
Stipulatio facta sub conditione, & in diem, an si conditio adimpleatur, dies spectari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio facta sub impossibili conditione, an vitiet contractum, & quid si conditio sit negativè posita, vide *num.* 2. *dict. leg.* 17.
Stipulatio purè facta dicitur quando fit sub conditione, quæ omnino extitura est, vide *ibi num.* 3.
Et quid si res per stipulationem promissa pereat, sive in genere, sive in specie sit promissa, an liberetur promissor, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio circa fructus nascituros, vel partus ancillæ facta, an valeat, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 11. *p.* 5.
Et quando talis fructus, vel partus dari debeant per promittentem, vide *ibi num.* 3.
Stipulatio an teneat quando quis promisit rem sacram, vel hominem christianum tradere, vel dare, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an vitietur ex diversitate responsionis ad interrogationem, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 5. *leg.* 26. *ibi*, & *num.* 1. *leg.* 27. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio per metum facta, & confirmata juramento an valeat, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio facta in reddendo plus, quàm aliquis accepit, an & quando valeat, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid si plus stipularetur sub nomine interesse, vel interusurio pecuniæ qua ad tempus caret, vide *ibi*.
Stipulatio inter aliquos facta de futura successione ipsorum, an & quando valeat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio pœnalis an novet primam obligationem, & sic permittens sub pœna illam solvendo à promisso liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulationes judiciales, & conventionales in quo differant, vide *num.* 4. *leg.* 37. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 5.
Et an sit distinguendum, an in obligatione sit datio speciei, vel factum, vide *ibidem*.
Et in quibus stipulationibus difficultas impediat moræ, & pœnæ commissionem, vide *dict. num.* 4.
Et an stipulatus sibi pœnam dari videatur illud in fraudem usurarum facere, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Stipulatio an sit necessaria ad obligandum fidejussorem, & quid hodie jure ordinamenti, vide *n.* 1. *leg.* 6. *tit.* 12. *p.* 5.
STRICTUS voto illud faciens, an plus mereatur, quàm non strictus illud etiam faciens, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Stricti ad alicujus castri custodiam, si illo dirupto alibi ædificetur, an illum custodire teneantur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
STUDERE utrum liceat in festivitatibus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 23. *part.* 1.
Et an aliquod opus servile necessitate instante, vel pro amico, vide *ibidem*.
STUDIA sine remuneratione torpescunt, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 1.
Studia potius conveniunt divitibus, quàm pauperibus, sed hoc fit contra, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 2.
Studia debent esse in minoribus viginti quinque annis, nam in excedentibus ætatem illam studia non bene cadunt, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 2.
Studia generalia quæ sint, & quid habere debeant, & cujus authoritate fiant, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 31. *part.* 2.
Et ubi fieri debeant, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 2.
STULTUS pœna aliquando efficitur sapiens, vide *num.* 1. *leg. final. tit.* 1. *part.* 1.
Stultus tacendo suam stultitiam abscondet, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 4. *part.* 2.
Stultus quid sit, & in quo differat à fatuo, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.
Stultus si delinquat an accusari, & puniri possit, vide *num.* 8. & 9. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.
STUPRUM committitur cum virgine, neque cum ea tenet concubinatus, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Stuprum quale sit punibile, vel non in quocumque committente, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 7.
Et an per vim volentis committere stuprum, si ab aliquo occidatur ille sit puniendus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.
Stuprum Monialis an eodem modo puniatur, quod stuprum alterius virginis, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Stuprum qualiter puniatur, etiamsi fiat sine vi, & seducta blanditiis, & persuasionibus viri sit mulier, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2.
Stuprum per vim commissum à quibus accusari possit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7.
Stuprum an committatur cum puella nondum viri potente, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an & quando conatus sit tantum punibilis, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
STUPRATOR per vim si occidatur, an occidens teneatur de occiso, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
Et quid si stuprator sit Clericus, & occidatur, vide *ibi in fine*.
Stuprator etiam sine vi, qui blanditiis, & persuasionibus mulierem induxit, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Et an teneatur illam dotare, & qualiter, vide *dict. num.* 3. *in fin. junct. num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 7. *per text. ibi*.
Stuprator per vim à quibus accusari possit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 20. *part.* 7.
Stuprator puellæ nondum viri potentis, vel intentantis fieri, an pœna stupratorum puniatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et an & quando conatus, seu affectus tantum sufficiat, vide *ibidem*.
SUBHASTATIO, & si in subhastatione alicujus rei persona affirmet pro aliqua re sibi dari decem, cùm ita non sit, imò & dabatur minus, & hoc viso alius offert duodecim, an hoc cognito illud quod in plus dedit repetere possit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 26. *part.* 2.
Subhastatio an requiratur in venditione alicujus rei mobilis, vel immobilis minoris, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Subhastatio an requiratur quando res mobilis, vel immobilis

bilis venditur pro executione sententiæ, vel ut tributum solvatur, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Subhastatio, & an adversus publicam subhastationem rei minoris, minor possit se restituere, quando alius plus pro ea offert, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 6.
SUBDITI legem superioris servare debent, & ad hoc possunt compelli, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Subditi nolentes legem suscipere legislatore sciente, & consentiente amplius illa lege ligari non debent, vide *ibi num.* 4.
Subditi possunt excommunicari, non subditi verò minime, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 1.
Subditi dominorum excommunicatorum persistentes in ea per annum, eo ipso sunt ab omni debito liberati, vide *num.* 5. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 1.
Subditi an subvenire debeant domino excommunicato post annum, si hostes ad devastandum terram veniant, vide *ibi ad fin.*
Et quid si excommunicatus propter apostasiam à fide, vide *ibi in finalibus verbis.*
Subditi in quibus debeant Regi obedire, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Subditi an possint excusari, nec obediant Regi, eò scilicet, quòd dicunt alios esse magis idoneos, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Subditi an excusentur propter curam rei familiaris, nè Principi obediant, vide *ibi.*
Subditi an teneantur ire ad bellum sumptibus suis, & quid in vassallis, vide *num.* 3. *leg* 17. *tit.* 18. *part.* 2.
Subditi an teneantur domini salutem præferre suæ, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 2. & *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 2.
Subditi, & vassalli an juvare debeant Regi intranti per terram inimicorum suis sumptibus, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Subditi tenentur portare victualia ad exercitum, etiam si sit extra Regnum, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 2.
Subditi ligantur legibus superioris, & quid in bonis existentibus extra territorium Regni, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 14. *part.* 3.
Subditi compellendi non sunt subministrare salaria inquisitoribus à Rege missis in aliqua terra, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 17. *part.* 3.
Subditi debent liberari per Regem, sive superiorem ab incursibus latronum, & si in eorum territorio fiat robaria, an ad restitutionem teneantur, vel malefactorem ostendere, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Subditi tantum possunt à Rege ipsorum legitimari, alii verò non quæ, & tenerentur licèt fieret extra territorium, & quare, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Subditus si legitimetur ab aliquo, an ejus legitimatio porigatur extra territorium legitimantis quoad bona existentia extra territorium, sive succedat ex testamento, sive ab intestato, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 4.
Et non subditus si legitimatur extra Regnum, qui habebat bona sua intra Regnum, an legitimatio tenebit respectu bonorum, quæ sunt in Regno, vide *ibidem.*
Subditi an sint Clerici in minoribus, sive in sacris ordinibus constituti Regi sæculari in temporalibus, & an ab ipso, vel alio simili possint in temporalibus legitimari, & an possint juvari beneficio Principis sæcularis, vide *num.* 6. *ad fin. dict. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Subditi an liberentur à domino, & jurisdictione alicujus, vel domini, si ipsi ad fidem fuerunt conversi ipso adhuc in infidelitate manente, & quid si ipse etiam postea ad fidem convertatur, vide *num.* 1. & 3. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an propter periculum fidei, vel fidelium possit Rex, sive dominus infidelis cogi ad recipiendum pretium, vel aliquam commutationem, & quid si Papa conservaret illum in sua jurisdictione, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Subditi respectu jurisdictionis, licèt non ratione feudi, dicuntur vassalli, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi an possint sibi eligere rectorem perpetuum, & se altero submittere, & quando, & ad quid, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi ratione jurisdictionis ad aliqua onera non tenentur, neque alia à Baronibus imponi possunt, licèt si essent subditi ratione feudi esset secùs, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditis non sunt imponendæ, vel angariæ à dominis, quia isti sunt regalia, solique Principi competunt, Baronibus verò, seu aliis dominis minime, vide *dict. n.* 2.
Subditi an teneantur hospitare gratis Barones, sive eorum dominos, & an hoc ad solos Reges pertineat, vide *dict. num.* 2.
Subditi quando potius ex timore, quàm ex debito aliquid præstare videantur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi si indebita servitia præstiterunt illa per metum dominorum ab eis extorta præsumuntur, vide *ibi.*
Subditi an possint compelli ad excolenda prædia dominorum, & quando sic, vide *dict. num.* 2.
Subditi tenentur servire dominis suis ore, & opere, non verò ore tantum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditus si extra Regnum à Rege ejiciatur, an Regi guerram facere possit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Et an subditi Regis in isto bello ab inferente contra Regem deprædari possint, vide *dict. num.* 5.
Subditi an possint pugnare contra Regem naturalem suum, si alio Regi serviant, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 25. *part.* 4.
Subditi Regis an per Regem alio inferiori dari possint ut ipse in eos dominium habeat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Subditi an efficiantur delinquentes illius judicis in cujus territorio deliquerunt, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 15. *tit.* 10. *pert.* 7.
Subditi si ad mandatum superioris damnum dederunt, quis ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *p.* 7.
SUBJECTA talia esse dicuntur, qualia & prædicata, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
SUBJECTUS, vide supra in verbo: SUBDITI.
SUBSCRIPTIO canonicorum utrum necessaria sit in alienationibus rerum Ecclesiasticarum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 1.
Subscriptio testium in litteris Papæ, sive Regis necessaria non est, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3.
Subscriptio Regis hodie desideratur in privilegiis, & in litteris mercedis, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 18. *part.* 3.
Subscriptio testium an sit necessaria, & exigatur in actibus judicialibus, vel extra, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Subscriptio an sit necessaria quando de crimine agitur civiliter, vel quando maritus uxorem de adulterio accusat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Et an ista subscriptio sit hodie in consuetudine hujus Regni, & an consuetudine stanti, quod quis se non subscribat, cessat pœna calumniatoris accusantis, & qualiter punietur, vide *ibi num.* 3. *dict. leg.* 13.
Subscriptio requiritur ad validitatem instrumenti ubi totum est scriptum propria manu, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 4.
Subscriptio erronea numquam nocet, sive venditio perfecta sit, sive non, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Subscriptio si non sit erronea, neque subscribens illud faciat ut testis, an talis subscriptio noceat in jure subscribentis, vide *ibi num.* 2.
Subscriptio idem operatur, ac si subscribens totum instrumentum manu propria faceret, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quando sufficiat si quis se subscribat per alium, ac si se ipse subscripsisset, & quando non sufficiat se manu alterius subscribere, vide *ibidem num.* 6. & 7.
Subscriptio testatoris an sit necessaria in testamento suo nuncupativo, vel in scriptis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi.*

Et quid si in testamento suo in scriptis se subscripsisset in fine ipsius, vide *ibidem num.* 3.

Subscriptio operatur, ut videatur totum instrumentum à subscribente factum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 2.

Subscriptio an sit necessaria, quando testamentum est propria manu scriptum, vide *ibi.*

Subscriptio hæredis an sit necessaria quando fecit inventarium, & quid si illud fecit per procuratorem, an procurator ibidem debeat se subscribere, vide *num.* 16. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Subscriptio testium an requiratur in codicillis, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.

SUBMISSIO unius loci qualiter fieri debeat, quando alicui domino se submittit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 25. *p.* 4.

Et an ista submissio teneat, si facta sit in præjudicium dominorum suorum, vide *ibidem.*

SUBSTANTIA rei an videatur esse perempta quando forma in quacumque causa mutatur, vide *num.* 9. *leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

SUBSTITUTIO.	Breviloca, vel reciproca.
Compendiosa.	Militaris.
Pupillaris.	Exemplaris.
Vulgaris.	Fideicommissaria.

SUBSTITUTIO dicitur conditionalis institutio, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Et dicitur secunda institutio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *ibidem.*

Et quid si filius substituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione in qua fuit facta substitutio, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 11.

Substitutio facta in aliquo sub pluribus conditionibus, an & quando necessarium sit quòd omnes adimpleantur, vide *ibi num.* 1. *dict. leg.* 13.

Substitutio non solùm fieri potest in hæreditatibus, sed etiam in legatis, & in donationibus causa mortis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio quare sic dicatur, vide *num.* 2. *in dict. proœm. tit.* 5. *part.* 6.

Substitutionum plures sunt species, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio facta inter hæredes per testatorem, si unus repudiet, qualiter alii ad suam portionem admittentur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio si fiat pluribus, an uno tantum adeunte expiret quoad omnes, vide *num.* 2. *leg.* 4. *ibi.*

Substitutio an expiret, si institutus moriatur postquam agnovit usumfructum si in illo tantum institutus fuit, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.

Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio facta per patrem naturalem, vel per legitimum filio impuberi an valeat, & in quibus, & quando, vide *gloss. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.

Et quid si in testamento apponatur clausula codicillaris, quæ communiter poni solet, vide *num.* 19. *ad fin. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an si substitutio fiat per hæc verba, quisquis mihi, &c. substitutus excludat matrem, vide *num.* 10. *leg.* 5. *ibi per illum textum.*

Substitutio si fiat post mortem plurium, etiam in tota hæreditate, an substitutus admittatur post mortem cujuslibet ad illius partem, vide *num.* 4. *in med. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio etiam tacita potentior est quàm jus accrescendi, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 18. *tit.* 6. *part.* 6.

Substitutiones an conserventur rupto testamento, in quo datæ fuerunt, vide *num.* 8. *ad fin. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.

Substitutio filii naturalis an valeat, aliis filiis legitimis, & naturalibus non stantibus, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *p.* 6.

SUBSTITUTIO COMPENDIOSA si fiat in re certa, an trahatur ad universam hæreditatem, vide *num.* 3. *quæst.* 3. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Substitutio compendiosa qualiter fiat, & per quæ verba, sive à milite, sive ab alio, & quando, & ad quam partem admittatur mater pupilli, vel ejus substitutus, & an ipse matrem excludat, sive post pupillarem decedat filius, sive ante, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.

Et quid si filius substituatur compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, quid tunc, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.

Substitutio compendiosa verbis directis facta per militem filio impuberi post pubertatem valet, ut directa militaris, ut substitutus succedat in omnibus bonis patris exclusa matre, etiam à legitima sua, vide *num.* 10. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio compendiosa à milite facta post pubertatem filii favore matris obligatur, & valet, ut fideicommissaria, etiam ut directa militaris, vide *ibi num.* 11.

Substitutio compendiosa facta à pagano per verba directa non valet ultra tempus pubertatis, neque jure fideicommissi, & quid si testator in tali substitutione adjecit verbum sine liberis, vide *num.* 19. *ibidem.*

Et quid si in testamento apponatur clausula codicillaris, quæ communiter poni solet, vide *ibi ad fin.*

Substitutio compendiosa si fiat in testamento puberi à pagano per verba directa est nulla, neque aliquid ex ea habebit substitutus, vide *in fin. dict. num.* 19.

Substitutio compendiosa si fiat à pagano per vim, substituto quid operetur, vide *num.* 20. *ibi.*

SUBSTITUTIO PUPILLARIS an firmetur susceptione liberorum, vide *num.* 9. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Substitutio pupillaris an à patre Monacho fieri possit, & an à matre, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio pupillaris an & quando à patre fieri possit, & qualiter, & quibus filiis substituere possit, & quando non possit, vide *num.* 2. & 3. *ibidem.*

Substitutio pupillaris an fieri possit à patre viri, vide *ibidem dict. num.* 2.

Substitutio pupillaris facta extraneo an contineat tacitam vulgarem, vide *dict. num.* 2.

Et an ab avo, vel alio ascendenti fieri possit substitutio pupillaris, & quid hodie, vide *ibi num.* 4. *in princip.* & *per totum.*

Substitutio pupillaris ad hoc, ut à patre fieri possit, quot tempus requiratur quòd filius sit sub ejus potestate, vide *num.* 5. *ibi.*

Et an fiat à patre hæretico, vel schismatico, & an isti filios suos habeant in potestate, vide *ibi.*

Substitutio pupillaris an & quando posthumo fieri possit, vide *ibidem.*

Substitutio pupillaris an possit filio emancipato fieri per militem, vel paganum, & quando, vide *ibidem.*

Substitutio pupillaris quando fit filio in potestate patris non existenti an valeat ut fideicommissaria, vide *ibi.*

Et quid si filius exeat à patris potestate per dignitatem, an à patre sibi pupillariter substitui possit, vide *dict. num.* 5. *in fine.*

Et quæ requirantur ad hoc ut ista pupillaris substitutio locum habeat, vide *ibi num.* 6. *per illum text.*

Substitutio pupillaris per quæ verba fieri possit, & quis probabit illum in pupillari ætate decessisse, vide *ibi. num.* 7. 8. & 9.

Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.

Et quæ bona veniant in substitutione pupillari expressa, sive tacita, sive fuerit quis substitutus in re certa alio non dato cohærede, vel si succedatur ex vulgari tacita comprehensa in pupillari expressa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, vide *ibidem dict. num.* 2.

Substitutio pupillaris expressa an excludat matrem etiam in suam legitimam, licèt ille sit turpis persona, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.

Substitutio pupillaris ex quibus causis expiret, & an pater possit minori tempore taxare metam pupillaris substitutionis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an per maximam capitis diminutionem expiret tacita vulgaris sub expressa pupillari, vide *ibi num.* 3.
Substitutio pupillaris facta à patre naturali an reconvalescat, si arogator moriatur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Et quid si ex Papæ dispensatione Monasterium intravit, vide *ibi in dict. num.* 8.
Substitutio pupillaris an expiret per dignitatem ipsius filii, vide *ibidem num.* 9.
Et quid si repudiet hæreditatem, & an hodie etiam non adita hæreditate confirmetur pupillaris substitutio, vide *num.* 10. *ibidem.*
Substitutio pupillaris an conservetur rupto testamento ex causa præteritionis, vel exhæredationis, vide *num.* 15. *ibidem.*
Substitutio pupillaris an expiret agnatione posthumi, & quare, & an idem sit si pupillus decedat vivo testatore, vide *ibi num.* 17.
Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *num.* 19. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio pupillaris, vel vulgaris quando sub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in substitutione exemplari solùm potest substitui, qui debet succedere ab intestato, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et quales debent esse filii, qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Et an extincta pupillari expressa, eò quòd filius decedit in vita testatoris, extinguatur etiam vulgaris tacita ibi comprehensa, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et quid si pupillaris expressa expiret per filii emancipationem, an etiam tunc extinguatur tacita vulgaris, vide *ibidem.*
Et quid si pupillus efficiatur pubes, vel si pupillaris substitutio fiat majori, vel extraneo, an contineat in se tacitam vulgarem, vide *ibi.*
SUBSTITUTIO VULGARIS facta per patrem in filii sui legitimam, an per hoc in ea filius gravatus esse videatur, vide *num.* 1. *in fin.* & *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Substitutio vulgaris, & quid si filius substituatur vulgariter, vel compendiosè, & à primo gradu sit præteritus, an videatur institutus rejecta conditione in qua fuit facta substitutio, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.
Substitutio vulgaris quæ sit, & quare sic dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio vulgaris quibus verbis fiat, & fieri possit per verbum rogo, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio vulgaris an habeat locum, quando hæres institutus in vita testatoris decessit, vide *ibi num.* 3.
Substitutio vulgaris, si hæres non erit, comprehendit non solùm casum voluntatis, sed etiam casum impotentiæ, vide *ibi num.* 5. & *num.* 7. *ad fin. leg.* 41. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an talis substitutio facta in unum ex dictis casibus voluntatis, scilicet, & impotentiæ comprehendat alium, vide *ibi.*
Substitutio vulgaris tacita quæ sit, & potest comprehendi sub pupillari expressa, & an sub compendiosa, vel reciproca, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio vulgaris expressa tollit suitatem in filio, & an idem sit per substitutionem vulgarem tacitam, vide *ibid.*
Substitutio qualis sit illa, quæ fit à testatore per verba, scilicet (quisquis mihi hæres erit, sit filio meo impuberi hæres) & an si substitutio per hæc verba fiat substitutus excludat matrem, vide *num.* 10. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio vulgaris expressa an contineat in se pupillarem tacitam, etiam si mater sit in medio, vide *ibi num.* 13. & 14.
Et quando non, vide *ibidem.*
Substitutio vulgaris si fiat personis imparibus, an contineat in se tacitam pupillarem, vide *num.* 15. *ibidem.*
Et idem est si fiat inter filium, & alium hæredem extraneum, vide *ibi num.* 19. *per illum textum.*
Substitutio vulgaris si fiat cum dictione taxativa, an in se contineat pupillarem tacitam, vide *num.* 19. *dict. leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio si sit nulla propter incapacitatem substituti, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem.*
Et quæ bona veniant in substitutione pupillaris expressa, sive tacita, sive fuerit quis substitutus in re certa alio non dato cohærede, vel si succedatur ex vulgari tacita comprehensa in pupillari expressa, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio facta per patrem naturalem, vel per legitimum filio impuberi an valeat, & in quibus bonis, & quando, vide *gloss. leg.* 9. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an per maximam capitis diminutionem expiret tacita vulgaris contenta sub expressa pupillari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 9.
Substitutio vulgaris, seu pupillaris quando sub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in substitutione exemplari solùm potest substitui, qui debet succedere ab intestato, vide *ibi num* 5. *per textum ibi.*
Et quales debeant esse filii, qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Substitutio vulgaris an à patre filio spurio fieri possit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
SUBSTITUTIO BREVILOCA, ET RECIPROCA.
Et substitutio breviloca an enumeretur inter species substitutionum de per se, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an idem dicendum sit in substitione fideicommissaria, vide *ibidem num.* 4.
Substitutio breviloca quibus verbis, & qua forma fiat, & inter quos fieri possit, & quas substitutiones in se contineat, & quid si cum reciproca non jungeretur compendiosa, est tamen ibi clausula codicillaris in testamento, ubi tantùm continetur reciproca, & an virtute talis clausulæ substitutio reciproca comprehendat fideicommissariam, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTIO MILITARIS, vel alia privilegiata an possit fieri post aditionem hæreditatis, & quid in vulgari, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio pupillaris an fieri possit filio emancipato per militem, vel per paganum, & quando, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio compendiosa verbis directis facta per militem filio impuberi post pubertatem, ut directa militaris, ut substitutus succedat in omnibus bonis patris, exclusa matre etiam à legitima sua, vide *num.* 10. *leg.* 12. *per text. illum ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio directa militaris favore matris obligatur post pubertatem, ut valeat jure fideicommissi, vide *dict. num.* 10.
Et an in substitutione fideicommissaria comprehendatur, legitima filii, vide *ibidem.*
Substitutio compendiosa à milite facta post pubertatem filii favore matris obligatur, & valet ut fideicommissaria, & an ut in directa militaris, vide *ibi num.* 11.
SUBSTITUTIO EXEMPLARIS quæ dicatur, & qualiter, & per quos, & quibus fieri possit, & quando locum habebit, vel non, & ex qua causa substitutus per eam excludatur, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutio exemplaris imitatur pupillarem, & etiam exhæredatis filiis fieri potest, vide *num.* 2. *dict. leg.* 11.
Substitutio pupillaris quando sub exemplari comprehendatur, & de ejus effectu, vide *num.* 5. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Et in substitutione exemplari solùm potest substitui, qui debet succedere ab intestato, vide *dict. num.* 5. *per text. ibi.*
Et quales debent esse filii, qui faciunt cessare substitutionem exemplarem, vide *ibi num.* 6. 7. 8. & 10.
Substitutio exemplaris an capiat vires, etiam si furiosus efficia-



efficiatur sanæ mentis, si postea ad furorem redierit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.

SUBSTITUTIO FIDEICOMMISSARIA an enumeretur inter species substitutionum de per se, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutio directa militaris favore matris obligatur post pubertatem ut valeat jure fideicommissi, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an in substitutione fideicommissaria comprehendatur legitima filii, vide *ibidem.*

Substitutio compendiosa quæ fit à milite post pubertatem filii favore matris, valet ut fideicommissaria, & an ut directa militaris, vide *ibidem num.* 11.

Substitutio compendiosa facta à pagano per verba directa non valet ultra tempus pubertatis, neque ut fideicommissaria, & quid si testator in tali substitutione adjecit verbum sine liberis, vide *ibidem. num.* 19.

Et quid si in testamento apponatur clausula codicillaris quæ communiter poni solet, vide *ibidem ad fin.*

Substitutio compendiosa si fiat à pagano per verbum substituo, quod est verbum commune, an tunc intra tempora pubertatis valebit jure directo, & post pubertatem jure fideicommissi, vel an in omni tempore sit fideicommissaria, vide *ibidem num.* 20.

Substitutio fideicommissaria quæ sit, & quibus verbis fiat, & quando, & à quo, & alia plura, vide *per gloss. leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.

SUBSTITUTUS.	Pupillariter, vel ex pupillari.	Ex reciproca, vel breviloca.
Excludit, vel excluditur.	Exemplariter ex compendiosa, vel compendiosè.	Et fideicommissaria, vel per fideicommissum, vel ad.
Vulgaris admittit, vel an admittatur.		
Incapax.		

SUBSTITUTUS dicitur esse ejusdem qualitatis, quod est illum substituens, præcipuè in castellanis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 18. *part.* 2.

Substitutus an debeat poni de scientia judicis, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.

Substitutus castellani an homagium præstare teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 4.

Substitutus si sit aliquis hæredi incapaci, an talis excludat fiscum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. & *num.* 6. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibidem num.* 5. *dict. leg.* 22.

Substitutus an excludatur filiorum nativitate gravati, & quando, vde *num.* 4. & 8. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 8. *part.* 6.

Substitutus si sit aliquis alicui post illius mortem, an excludatur si gravatus ingressus est Religionem, & quid si sit gravatus restituere alteri filio testatoris, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10 *tit.* 4. *part.* 6.

Et an sit aliqua differentia an tales filii, qui nascuntur sint masculi, vel fœminæ, vel nepotes ex fœmina, vide *ibidem.*

Et an idem sit, sive filii sint jam nati, sive sint nascituri, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus decedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide *ibi*, & *in n.* 11. *ibi.*

Et quid si filii isti decedant ante mortem ipsius gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant in substitutione directa vulgari, vel compendiosa, vel fideicommissaria, vel pupillari, vide *ibi num.* 9.

Et an illud eveniat ex legis fictione, vel ex præsumptione juris, & quis in hoc sit effectus, vide *ibi num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum ad hæredes transmittat, vide *ibi num.* 12.

Substitutus sub pluribus conditionibus, an ad hoc ut ipse admittatur, necessariò requiratur quod omnes illæ conditiones adimpleantur, an verò sufficiat unam ex eis tantùm impleri, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 4. *part.* 6.

Substitutus quando instituto succedit, an debeat habere hæreditatem cum fructibus, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus, & an substituto filii exhæredati aliquid relinqui possit per patrem, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus an succedat in omnibus bonis patris exclusa matre etiam à legitima sua, quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem filio impuberi facta post pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide, *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus an admittatur etiam post mortem cujuslibet morientis ad ipsius partem, quando fideicommissum fuit relictum post mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda sit, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus præfertur conjuncto, vide *num.* 10. *in princ. leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Substitutus filio datus si ipse hæreditatem repudiaverit amplius in damnum substituti pœnitere non poterit, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Et an per dationem substituti vulgaris tollatur suitas, vide *ibidem.*

Substitutus datus filio à patre exhæredato, an gravari aliquo modo possit per testatorem, etiam quando tali filio aliquid legavit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 6.

Substitutus si sit filius naturalis per patrem filio suo legitimo, & naturali, an ad ejus bona admittatur aliis fratribus legitimis, & naturalibus non stantibus, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Substitutus an esse possit filius spurius vulgariter alicui, si pater illud fecit, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 6.

Substitutus, & an quis possit servire per substitutum, quando ejus industria est electa, & quid si iste decedat opere jam incepto, vide *num.* 3. *leg.* 2. & *num.* 10. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 5.

SUBSTITUTUS EXCLUDIT, VEL EXCLUDITUR.

Et substitutus scilicet, si sine liberis decesserit, an excludatur per filium spiritualem, vide *num.* 7. *in proœm. tit.* 5. *part.* 4.

Substitutus an excludatur per legitimatum à Principe, vide *num.* 11. *in princ. leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.

Substitutus si sit aliquis hæredi incapaci, an talis excludat fiscum, vide *num.* 4. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6. & *num.* 6. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibi num.* 5.

Substitutus an excludatur filiorum nativitate gravati, & quando, vide *per num.* 4. & 8. *cum aliis ibi*, *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Substitutus si sit aliquis alicui post ejus mortem, an excludatur si gravatus ingressus est Religionem, & quid si sit gravatus restituere alteri filio testatoris, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 6.

Et an sit aliqua differentia an tales filii, qui nascuntur sint masculi, vel fœminæ, vel nepotes ex fœmina, vide *ibi.*

Et an idem sit sive filii sint jam nati, sive sint nascituri, vide *ibidem.*

Et quid si gravatus de cedat cum filiis incapacibus, vel qui hæredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per hoc eos substitutus excludat, vide *ibi num.* 11.

Et quid si filii isti decedant ante mortem ipsius gravati, an per eos substitutus excludatur, vide *ibidem.*

Et an supradicta procedant tam in substitutione directa vulgari, vel compendiosa, vel fideicommissaria, vel pupillari, vide *ibi num.* 9.

Et an illud veniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis in hoc sit effectus, vide *ibi num.* 10.

Et quid si fideicommissarius decedat ante gravatum, an jus suum ad hæredes transmittat, vide *ibi num.* 12.

Substitutus vulgaris an excludat fideicommissarium, quando institutus repudiet, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus pupillariter expressè etiam si turpis persona sit, an excludat matrem instituti, etiam quoad suam legitimam, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Substitutus an excludatur per illum, in quem hæres transmisit

misit jus deliberandi, vide *dict. num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Substitutus an excludat patrem, quando filiusfamilias fuit institutus, & repudiat, vel ante aditionem moritur, vide *ibidem.*
Substitutus an excludat matrem, quando substitutio fuit impuberi facta per verba scilicet (quisquis mihi hæres erit sit hæres filio meo impuberi) vide *n. 10. leg. 5. tit. 9. p. 6.*
Substitutus ex compendiosa substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittetur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 5. part. 6.*
Substitutus an excludat matrem etiam à legitima sua, & succedat in omnibus bonis patris quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem filio impuberi facta post pubertatem, vide *ibi num. 10. dict. leg. 12.*
Substitutus excludet matrem filii, etiam à legitima sua, quando succedit ex vulgari in compendiosa comprehensa, & quando filius, cui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, vide *ibi.*
Sustitutus an excludatur per fiscum, quando fiscus aufert hæredi hæreditatem tamquam ab indigno, vide *num. 2. in med. leg. 17. tit. 7. part. 6.*
SUBSTITUTUS VULGARIS an excludat fideicommissarium, quando institutus repudiat, vide *num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Et an per dationem substituti vulgaris tollatur suitas, sive expressè, sive tacitè detur, vide *ibidem num. 7.*
Et si plures hæredes instituti sint in diversis temporibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num. 3. leg. 3. tit. 5. part. 6.*
Substitutus an admittatur ex tacita pupillari comprehensa sub vulgari expressa, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num. 13. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem num. 19.*
Et an substituto filii exhæredati aliquid relinqui possit per patrem, vide *num. 4. & 5. leg. 6. tit. 5. part. 6.*
Substitutus succedet ex vulgari in compendiosa comprehensa, quando filius, cui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, & excludet tunc matrem filii, etiam à legitima sua, vide *num. 10. leg. 12. tit. 5. part. 6.*
Substitutus vulgaris si sit à patre filio datus, an per hoc institutus, vel præteritus videatur, vide *num. 2. leg. 5. tit. 8. part. 6.*
Substitutus an esse possit filius spurius vulgariter alicui, si pater illud fecit, vide *num. 5. in fin. leg. 10. tit. 13. part. 6.*
Substitutus ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si fuerit substitutus in re certa alio non dato cohærede ad quæ bona admittatur, & an ad omnia patris, scilicet, & filii, vide *num. 2. leg. 7. tit. 5. part. 6.*
Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibidem.*
SUBSTITUTUS AN ADMITTATUR ad majoriam, si tempore mortis testatoris vocatus ab eo nondum natus sit, vide *num. 6. leg. 10. tit. 31. part. 3.*
Substitutus non admittitur si tempore substitutionis non est in rerum natura, vel si decedat ante gravatum, vide *dict. num. 6. dict. leg. 10.*
Substitutus an admittatur ad deserviendum pro filio muto, vel cœco, vel aliter imperfecto ad successionem feudi, vide *num. 8. leg. 6. tit. 26. part. 4.*
Substitutus sub pluribus conditionibus ad hoc, ut ipse admittatur, necessario requiritur quòd omnes illæ conditiones adimpleantur, an verò sufficiat unam ex eis tantum impleri, & quando, vide *num. 1. leg. 13. tit. 4. part. 6.*
Et si plures hæredes sint instituti in diversis portionibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num. 3. leg. 3. tit. 5. part. 6.*
Substitutus admittitur quando hæres hæreditatem non adivit, nec jus accrescendi transmisit, vide *num. 3. leg. 4. tit. 5. part. 6.*
Substitutus an admittatur ex tacita pupillari, quæ sub vulgari expressa continetur, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num. 13. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Substitutus ad quæ bona admittatur, & an ad omnia patris scilicet, & filii, si substitutus sit ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si fuerit substitutus in re certa alio non dato cohærede, vide *num. 2. leg. 7. tit. 5. part. 6.*
Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibidem in dict. num. 2.*
Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis, quando pupillus dedit se alio in arogationem, & quid si decesserit arogator, vel ex Papæ dispensatione pupillus ingrederetur Religionem, vel à parente traderetur Monasterio, vide *num. 8. leg. 10. tit. 5. part. 6.*
Substitutus pupillariter an admittatur, etiamsi testamentum ex causa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, vel agnatione posthumi, vide *dict. num. 15. & 17. dict. leg. 10.*
Substitutus exemplariter an admittatur, quando furiosus pervenit ad sanam mentem, si postea ad furorem redierit, vide *num. 9. leg. 11. ibi.*
Substitutus ex compendiosa substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg. 12. per text. ibi, tit. 5. part. 6.*
Substitutus admittitur statim quod hæres repudiat, etiam quando institutus possit juvari beneficio restitutionis, vel suitatis, vide *num. 6. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Substitutus an admittatur excluso patre, quando filiusfamilias fuit institutus, & repudiat, vel ante aditionem moritur, vide *dict. num. 6.*
Substitutus qualiter admittatur ex reciproca, vel breviloca substitutione, vide *gloss. leg. 13. per text. ibi, tit. 5. part. 6.*
Substitutus ad fideicommissum non admittitur, quando gravatus intravit Religionem, quando ab eo fuit post mortem ipsius gravati relictum, & quando in isto casu statim restitui debeat, vide *num. 4. leg. 14. tit. 5. part. 6.*
Substitutus an admittatur statim post mortem cujuslibet morientis ad ipsius partem, quando fideicomissum fuit relictum post mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda sit, vide *num. 4. leg. 14. tit. 5. part. 6.*
Substitutus fideicommissarius an admittatur statim ad fideicommissum, si hæres hæreditatem adire noluerit, an verò necessaria sit coactio, & quid hodie jure Regni, vide *num. 12. dict. leg. 14.*
Substitutus si sit filius naturalis per patrem filio suo legitimo, & naturali, an ad ejus bona admittatur aliis fratribus legitimis, & naturalibus non stantibus, vide *num. 3. leg. 32. tit. 9. part. 6.*
SUBSTITUTUS INCAPAX, & si sit aliquis hæredi incapaci substitutus, an talis excludat fiscum, vide *num. 4. leg. 22. tit. 13. part. 6. & num. 6. ad fin. leg. 2. tit. 5. part. 6.*
Et an excludat cohæredem incapacis, vide *ibi n. 5. d. leg. 22.*
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *num. 19. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Et an substituto filii exhæredati aliquid relinqui possit per patrem, vide *num. 4. & 5. leg. 6. tit. 5. part. 6.*
SUBSTITUTUS PUPILLARITER, & an substitutus ex tacita pupillari, quæ sub vulgari expressa continetur, admittatur, etiamsi mater pupilli sit in medio, vide *num. 13. leg. 5. tit. 5. part. 6.*
Substitutus si sit incapax, an tunc sub vulgari expressa contineatur tacita pupillaris, vide *ibidem num. 19.*
Substitutus ex pupillari substitutione, sive expressa, sive tacita, quæ comprehenditur sub expressa vulgari, vel si substitutus in re certa alio non dato cohærede, ad quæ bona admittetur, & an omnia patris scilicet, & filii, vide *num. 2. leg. 7. tit. 5. part. 6.*

Et an in pupillari veniat legitima filii cum prælegatis, & an veniant bona per pupillum ante mortem alienata, & quando, vide *ibi*.
Substitutus pupillariter expresse, etiam si turpis persona sit, an excludat matrem substituti etiam quoad suam legitimam, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.
Substitutus pupilli an teneatur matrem ipsius pauperem alimentare, vide *ibidem in fine*.
Substitutus pupillaris debet esse capax tribus temporibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.
Substitutus pupillariter quia bonis succedit, an omnia bona pupilli agnoscere debeat, vel in parte pupilli hæreditatem acceptando, & paternam repudiando, vel è contra, & quando, & qualiter hoc procedat, vide *per gloss. leg.* 8. *per text. illum ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus pupillariter filio arogato, in quam partem succedere posit vigore substitutionis, vide *gloss. leg.* 9. *ibi*.
Substitutus si sit aliquis impuberi ex quibus causis ejus substitutio expiret, vide *gloss leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 6.
Substitutus pupillaris an admittatur vigore substitutionis, quando pupillus dedit se alio in arogationem, & quid si decedat arogator, vel ex Papæ dispensatione pupillus ingrederetur Religionem, vel à parente traderetur Monasterio, vide *num.* 8. *dict. leg.* 10.
Substitutus pupillariter an admittatur, etiamsi testamentum ex causa præteritionis, vel exhæredationis rumpatur, vel agnatione posthumi, vide *num.* 15. *&* 17. *dict. leg.* 10.
Substitutus an succedat in omnibus bonis patris matre exclusa etiam à legitima sua, quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide *num.* 10. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an excludat matrem, quando substitutio fuit impuberi facta per verba, scilicet (quisquis mihi erit, sit hæres filio meo impuberi) vide *num.* 10. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS EXEMPLARITER an admittatur, quando furiosus pervenit ad sanam mentem, si postea ad furorem redierit, vide *num.* 9. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus quis esse posit filio mentecapto, cùm exemplariter pater substituit, & an extraneus, & quando, & iste matrem excludat, vide *num.* 6. 7. 8. *&* 10. *dict. leg.* 11.
SUBSTITUTUS EX COMPENDIOSA substitutione an excludat instituti matrem, & quando, & ad quæ bona admittatur, & quando, sive substitutio ista à milite facta sit, sive à pagano, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an succedat in omnibus bonis patris matre exclusa etiam à legitima sua, quando fuit substitutio compendiosa verbis directis per militem facta filio impuberi post pubertatem, & an valeat ut directa militaris, vide *num.* 10. *dict. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus succedet ex vulgari in compendiosa comprehensa, quando filius, qui substitutus fuit, hæreditatem non adivit, & excludet tunc matrem filii etiam à legitima sua, vide *dict. num.* 10. *in fine*.
Substitutus ex compendiosa an debeat habere prælagata, & donationes, quas pater filio fecit, an verò debeant remanere apud matrem, vide *num.* 12. *ibidem*.
Substitutus compendiosè cùm sibi restituitur hæreditas, an posit fructus inventos petere, & quos, vide *ibi num.* 13.
Substitutus nihil habebit ex substitutione compendiosa facta in testamento puberi per paganum, quia nulla est, vide *num.* 19. *in fin. dict. leg.* 12.
SUBSTITUTUS EX RECIPROCA, VEL BREVILOCA substitutione qualiter admittatur, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
SUBSTITUTUS FIDEICOMMISSARIUS, vel per fideicommissum, vel ad fideicommissum.
Et quid si substitutus fidei commissarius decedat ante gravatum an jus suum ad hæredes transmittat, vide *num.* 12. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 6.
Substitutus fideicommissarius an excludatur per substitutum vulgarem quando institutus repudiat, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Et an per dationem substituti vulgaris tollatur suitas sive expresse, sive tacitè detur, vide *ibi num.* 7. *in fin.*
Et si plures hæredes sint instituti in diversis portionibus, & unus decedat, vel repudiet, qualiter alii ad ipsius portionem admittantur, & an pro virili, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus ad fideicommissum non admittitur, quando gravatus intravit Religionem, quando ab eo fuit post mortem ipsius gravati relictum, & quando in isto casu statim restitui debeat, vide *num.* 4. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus an ad fideicommissum admittatur statim post mortem cujuslibet morientis ad ipsius partem, quando fideicommissum fuit relictum post mortem aliquorum, an verò omnium mors expectanda sit, vide *num.* 4. *dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.
Substitutus fideicommissarius an statim ad fideicommissum admittatur, si hæres hæreditatem adire noluerit, an verò necessaria sit coactio, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 12. *dict. leg.* 14.
Substituere an posit unus testis pro alio in testamentis, & quando, vide *num.* 11. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6. & vide supra in verbo: SUBSTITUTIO.
SUBVENIRE cui potius teneatur filius patri carnali, vel vel spirituali, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 7. *part.* 4.
Subvenire prius tenetur quis sibiipsi, demum proximo suo, vide *num.* 11. *in med. leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 5.
SUCCEDERE, & in successione Regni debet attendi quis sit de sanguine illo, & ille succedet in Regno, etiam si sit in millesimo gradu, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 1. *part.* 2.
Succedere an posint simul patri filii legitimi, & filii legitimati, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.
Succedere an posit nepos ab avo in filium adoptatum stantibus filiis legitimis sui avi, & patris adoptivi, & quid hodie jure noviori per leges Tauri, vide *num.* 3. *leg.* 10. *&* *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 4.
Succedere an posit filius Clerici matri suæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.
Succedere an posit patronus liberto decedenti sine testamento, quando ab eo operas exegerit, & an propter istam operarum exactionem jus patronatus amittat, sicuti amittit per eam jus contratabulandi testamentum liberti, vide *num.* 10. *leg.* 11. *tit.* 22. *part.* 4.
Succedere in feudo an posit filius masculus ex filia, quæ ad feudi successionem excludebatur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Succedere qui impediantur in feudis, vide *num.* 8. 9. 10. 11. *&* 12. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.
Succedere an posit collateralis collaterarii in feudo suo, & quando vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.
Succedere an posit in majoria ingratus possessori, quando ipse est in ulteriori loco, non in primo, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.
Succedere non potest filius in bonis patris in pluribus casibus, vide *gloss. leg.* 4. 5. *&* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *p.* 6.
Succedere an posit filius catholicus in bonis sui patris hæretici, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.
Succedere an posit frater in bonis sui patris, qui fratrem occisit, & an filius in bonis sui patris, si ipse suum patrem, & ipsius avum occisit, vide *num.* 12. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Succedere qualiter posit pater, vel mater filio suo, vel descendenti sine testamento decedentis, & non relictis filiis, & quid si fratrem habet defunctus, & quid hodie jure Regni, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Succedere qualiter posint filii naturales, vel alii matribus suis, vel è contra, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Succedere an posit filius incestuosus, vel ex damnatu coitu natus matri suæ, vel consanguineis ex parte matris, vel ipsi ei, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 6.
Succedere an posint sibi invicem fratres naturales ex eodem patre tantùm, vel ex eadem matrem tantùm, & quando, vide *gloss. leg.* 12. *ibi*.
Succedere qualiter posit judæus suis parentibus judæis, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.

SUCCEDENS in emphyteosim si sit filius non tenetur solvere laudemium, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 21. *tit.* 30. *part.* 6.

Succedentes non hæreditario jure an ad confectionem inventarii teneantur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

SUCCESSIO juris patronatus inter hæredes fit in stirpe, & non in capite, & ad quid hoc serviat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Successio in bonis alicujus non datur per pactum, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 3.

Successiones à matrimonio pendent, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

Successio patris an eadem detur inter filios legitimos, & legitimatos, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 15. *part.* 4.

Et quis præferatur in successione filii arogati, an pater naturalis, vel adoptivus, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Successio an detur in bonis matris, quando ipsa ex Clerico filium suscepit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 21. *part.* 4.

Successio an sit perpetua in descendentibus masculis ultra nepotem in rebus feudalibus, vide *num.* 7. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 26. *part.* 4.

Successio in majoria si impediatur inobedienti patri, vel possessori ipsius, an ad hoc debeat intelligi de illo tantùm, qui erat in primo gradu, an verò de illo, qui erat in ulteriori loco, & sperabat succedere, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 10. *tit.* 4. *part.* 5.

Successio habet naturam relationis ad tempus mortis, & inspicitur prioritas, quæ tunc in rerum natura versatur, vide *num.* 6. *in princip. leg.* 28. *tit.* 8. *part.* 5.

Et an pactum de futura successione valeat, & quando sic, & an tunc statim oriatur obligatio, licèt exactio suspendatur, vide *num.* 1. *leg.* 33. *tit.* 11. *part.* 5.

Et tale pactum est contra bonos mores, neque firmatur juramento, & de rationibus quare non valet, vide *ibi num.* 2. & 3. *per text. ibi.*

Et an in militibus, vel in favorem piæ causæ, vel liberorum sit contrarium dicendum, vide *ibi num.* 5.

Successio ex quibus causis non detur filiis in bonis sui patris, vide *gloss. leg.* 4. 5. 6. & 7. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Et an filius excludatur à successione ab intestato, vel frater propter ingratitudinem ab eis commissam, si illis probata sit, & pater, vel mater testamentum non fecerunt, vide *num.* 1. *leg.* 8. & *num.* 9. *leg.* 12. *per text. illum ibi*, *tit.* 7. *part.* 6.

Successio inter judæos quando parentibus succedunt, an secundùm legem Mosaycam, vel secundùm jus commune sit, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 24. *part.* 7.

SUCCESSIO AB INTESTATO, vide supra in verbo: INTESTATUS.

SUCCESSOR.
Singularis.
In majoria, vel in feudo, vel feudi.
In beneficio, Episcopatu, vel in dignitate.
Regis.

SUCCESSOR favore fisci tenetur illi debitum solvere de quibuscumque bonis à testatore habitis, etiamsi hæreditati renuntiet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Successores an stringantur juramento prædecessorum, ita quòd sint perjurii, & quæ obligatio ex hoc juramento resultet, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 2.

Successor an conveniatur ex contractu prædecessoris in loco, in quo prædecessor contraxit, vide *num.* 10. *versic.* 4. *extend. leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Successor in officio quando possit de causis prædecessori suo commissis cognoscere, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.

Successor, qui alienationi rei prohibitæ consentit, in pœnam incidit, sicuti ipse prædecessor, qui illam vendidit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an in pœnam incidat, si alienet in eum, qui proximo loco succedere debet in majoria, vide *dict. num.* 1. *in* 7. *quæstione.*

Successor impeditus simpliciter permutare, an alienare, vel aliter rem diminuere possit, vide *num.* 1. *quæst.* 34. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Successor, qui esse debet, si nolit rem à prædecessore suo alienatam redimere, an alius successor ad hoc admittatur, vide *num.* 1. *quæst.* 17. & 18. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Successores Villarum, & Castellorum etiam jure hæreditario ad homagium Regi præstandum tenentur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 2.

Successores an priventur successione propter prædecessorum delictum malitiosè commissum, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Successor in quibus restitutionibus faciendis gravetur ex pacto cum prædecessore suo factum, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Successor in donatione aliqua alicui ad tempus facta, illo elapso, an dominus, vel nudus minister esse dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 5.

Successor in Prælatura, Papatu, vel altera dignitate tenetur stare locatione prædecessoris, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Et Papa in vita sua non potest sibi eligere successorem, & quare, vide *dict. num.* 4.

Successor bene potest revocare malè gesta prædecessoris sui, & qualiter hoc fieri possit, vide *ibi.*

Successor an possit infringere divisionem factam inter vassallos de aliquibus redditibus, si illam fecerunt authoritate sui domini prædecessoris, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *dict. leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Successor an teneatur stare facto prædecessoris, vide supra in isto verbo, & *num.* 11. *leg.* 24. *tit.* 13. *part.* 5.

Successor ab intestato eò quòd testamentum non fuit solemne, an teneatur naturaliter hæredibus institutis in eo, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Successor in dignitate non dicitur eadem persona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.

SUCCESSOR in majoria, vel feudi an teneatur stare contractui locationis facto per prædecessorem, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1.

Successor in majoria an possit majoriam acceptare, & repudiare hæreditatem, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Successor in majoria nova à patre facta, si deficerent alia bona, successor tenebitur ad debita facta ante majoriam, vide *dict. num.* 1.

Successor in majoria an possit à defuncto gravari in fructibus majoriæ, si ejus non fuit hæres, quando majoria esset antiqua, vide *ibidem ad fin.*

Successor in majoria an teneatur ad arras per prædecessorem uxoris missas, & an pro eis solvendis debeant accipi bona majoriæ, vide *ibidem. in fin.*

Successor majoriæ si hæres constituentis non sit, an teneatur solvere pretium rei emptæ per constituentem majoriam, ut illa res sit in majoria, an verò ipse non, sed hæres constituentis, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.

Successor in majoria an teneatur solvere expensas factas in ea à possessore ipsius majoriæ, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3

Successor in majoria an damnum recipiat in sua successione, si possidens majoriam studiosè, & sub malitia delictum committat, vel ipse in illam succedere non possit, quando propter delictum majoria perditur, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.

Successor, qui esse speratur in majoria, si dolosè fecerit aliqua per quæ filius naturalis non possit per subsequens matrimonium possessoris majoriæ legitimari, an tunc possit Princeps illum filium naturalem legitimare, etiam quoad succedendum in tali majoria, vide *dict. num.* 9.

Successor in majoria an dicatur aliquis antequam nascatur, licèt in matris ventre sit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Successor, qui alienationi rei prohibitæ consentit in pœnam incidit, sicuti ipse prædecessor qui illam vendidit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an in pœnam incidat si alienet in eum, qui proximo loco succedere debet in majoria, vide *dict. n.* 1. *in q.* 7.

Successor majoriæ si à prædecessore rem majoriæ prohibitam alienari emerit, an eo defuncto pretium, quod pro illa reddidit, repetere possit, vel si non dedit, tueri se aliqua exceptione, vide *ibidem.*

Successor vindicare poterit res majoriæ alienatas, ut debita testatoris solvantur, & quando, & quid si vendantur pro alimentando possessore majoriæ, vel ut redimeretur ab hostibus, vide *dict.num.* 1. *quæst.* 10. & 11. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successor an possit rem majoriæ à judice ex causa alienatam redimere, vel non, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 11.
Successor in majoria si illam penes potentem esse desinat, an per hoc illam alienare videatur, vide *ibidem quæst.* 16.
Successor si antequam in majoria succedat illam renuntiet, an renuntiatio teneat, vide *num.* 1. *quæst.* 26. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successor si inveniat majoriam penes potentem, neque possit illam ab illo recuperare, neque invenerit justitiam, si magnam quantitatem illi dedit, ut sibi restitueret, an talis redimens majoriam possit disponere de tali valore in præjudicium sequentis vocati ad majoriam, vide *num.* 1. *quæst.* 17. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successor, qui esse debet in majoria si nolit rem à prædecessore suo alienatam redimere, an alius successor ad hoc admittatur, vide *ibi in quæst.* 18.
Successor, qui speratur esse in majoria, si consentit possessori ut testetur de majoria, vel aliter de ea disponat, an per hoc ipse ejusque hæredes, vel legitimi successores graventur, vide *num.* 1. *quæst.* 25. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successor alienare majoriam videtur prohibitus, si ejus antecessor, qui primò vocatus fuit, illud erat, vide *num.* 9. *quæst.* 27. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Et an ille, qui in spe succedendi in majoria proximior est, si consentiat alienationi in pœnam contra alienantes impositam incidat propter suum consensum, & an ante rei traditionem, locus sit huic pœnæ, vide *num.* 1. *quæst.* 29. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successor an possit res majoriæ alienare propter famem, vide *ibidem in quæst.* 30.
Successor majoriæ si alienare prohibeatur, an & pignorare talem rem majoriæ possit, vide *ibi in quæst.* 31.
Successor in majoria an rem prohibitam alienare, ipse alienare possit illam in meliorem causam convertendo, vide *ibidem in quæst.* 32.
Successor in majoria si solvit legatum de majoria ab ejus prædecessore factum, an per hoc incidat in pœnam alienantis, ut ipse alienasse videatur, vide *ibidem in q.* 33.
Successor impeditus simpliciter permutare, an alienare, vel aliter rem diminuere possit, vide *ibidem in quæst.* 34.
Successor, qui habet alium ante se, si & tunc alienationi rei majoriæ consentiat, an sibi præjudicet, & quando, vide *ibi in quæst.* 39.
Successor, qui de proximo speratur esse in majoria, si sciat rem majoriæ, vel ipsam majoriam alienari, neque contradicat, an per hoc consentire videatur alienationi, vide *ibi in quæst.* 40.
Successor, qui alienationi majoriæ, vel rei suæ consensit, an pretium petere possit, vide *ibidem quæst.* 42.
Successor in majoria si in ea litigium invenerit, & qualem transactionem facere possit, vide *ibidem in quæst.* 45.
Successor proximus in majoria an debeat solvere pretium à prædecessore suo factum nomine transactionis, quod dedit ut ipse cum tota majoria remaneret, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successores tantum videntur prohibiti alienare rem majoriæ, si à conditore talis prohibitio fuerit posita, non verò ipsemet majoriam faciens, & constituens, vide *q.* 47.
Et in quibus restitutionibus faciendis successor gravetur ex pacto cum prædecessore suo facto, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Successores in majoria an succedant ex propria persona successivè, sicuti est in agnatis, an verò succedant jure hæreditario, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 4. *dict. leg.* 10.
Successores feudorum, si in feudis succedere velint, debent juramentum fidelitatis domino feudi præstare, & intra quantum tempus, vide *ibi num.* 4.
Quod procedit etiamsi prædecessor juraverit, & successoribus suis, vide *ibidem.*
Successor novus in aliqua majoria, an statim mortuo prædecessore ipsius possit intrare possessionem bonorum majoriæ, quando in instrumento majoriæ continetur, ut priusquam dictam possessionem intret, faciat juramentum de non alienando, vel simile, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Successor legitimus in bonis majoriæ, vel alterius rei, qualiter agat contra intrantem illorum bonorum possessionem, cùm ad illum non pertineant, vide *num.* 2. *quæst.* 9. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.
Successor in majoria dicitur dominus ejus, non usufructuarius, vide *num.* 3. *ibidem.*
Successor in majoria an teneatur stare locationi prædecessoris sui, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid in successione Prælati, Papæ, vel alterius, vide *ibidem.*
Et Papa in vita sua non potest sibi eligere successorem, & quare, vide *dict. num.* 4.
Successor in majoria bene potest revocare malè gesta prædecessoris sui, & qualiter hoc possit fieri, vide *ibidem.*
Successor in majoratu, si in eo non posuit rem, quam ponere conditor majoriæ jussit, an illa pro apposita videatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 9. *part.* 6.
Successor in majoria an agat contra possessorem ipsius ad damnum in rebus majoriæ illatum, ut ipse illud resarciat, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 6.
Successor in majoratu an teneatur solvere pretium rei emptæ per testatorem, quam testator in majoria posuit, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.
Successor in majoria quando petere possit rem majoriæ venditam de licentia Principis, vide *num.* 4. *quæst.* 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et de alienationibus rerum majoriæ, quæ de Principis licentia fiunt, vel fieri possunt, & de validitate, & de effectu, & quando possit revocari, vel non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Et an beneficium legis finalis, C. de edicto Divi Adriani tollendo, detur successori in majoria, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.
SUCCESSOR Regis in regno an teneatur ad debita Regis præmortui, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 2.
Successor Regis tenetur resarcire damnum à suo prædecessore factum rei publicæ in forma justitiæ, vide *dict. num.* 1.
SUCCESSOR singularis an ei prosint acta judicii, ut sunt probationes à suo prædecessore gestas, vide *num.* 15. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Successor singularis an habeat jus retentionis, & an tale jus ad illum transeat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Successor singularis an teneatur stare colono, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quid si successor nolit colonum à re conducta expellere, an colonus teneatur stare locationi cum illo singulari successore, vide *num.* 2. *ibidem.*
Successor singularis in re alicui conducta, quando non possit inquilinum expellere ante finitum tempus, vide *num.* 5. *dict. leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Successor singularis an habeat facultatem solvendi unum pro alio, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
SUCCESSOR in beneficio, in Episcopatu, vel dignitate.
Successionem in Episcopatu quis sibi quærere non potest, nisi de licentia Papæ, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 1.
Successor in beneficio an teneatur stare contractui locationis facto per prædecessorem, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 1. & *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.
Successori in beneficio an prosit sententia lata pro prædecessore contra prætendentem jus ad aliquod beneficium, vide *num.* 15. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Successor in dignitate non dicitur eadem persona cum defuncto, vide *num.* 6. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 7.
SUFFICIT pro ratione voluntas in provisionibus beneficiorum per Papam, vide *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 1.
SUFFRAGIA vivorum an prosint existentibus in Inferno ad diminutionem pœnarum, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 4. *part.* 1.

Suffra-

Suffragia vivorum an prosint defunctis, & quando, vide *num.* 7. *in proœm. tit.* 13. *part.* 1.
SUITAS, & in quibus durent effectus suitatis, etiam hodie cum jam sit sublata differentia patriæ potestatis, & emancipationis in successione ab intestato, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.
Et filius exhæredatus amittit jura suitatis, alius verò non, vide *ibi num.* 4. & 5.
Suitas an debeat inspici tempore mortis patris, vel testamenti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.
Suitas tollitur per expressam dationem substituti vulgaris, & an per tacitam, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 6.
Suitas an sit sublata de jure partitarum in illis, in quibus suitas est favor filiorum suorum, vide *num.* 10. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 6.
Suitas cessat in ascendentibus, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.
SUM, ES, EST, istud verbum est substantificum, & importat rei veritatem, non verò fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Sum, es, est, & quod istud verbum sit substantificum, neque significet ipso jure, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *post med. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
SUMMARIA PROBATIO, quæ requiritur in quæstione status mota filio, an coram judice laico fieri possit, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 22. *part.* 3.
Summaria probatio in quæstione status filio mota, an habeat locum in bonis feudalibus, vide *dict. num.* 4.
SUMMATIM in quibus casibus procedatur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 3.
Summatim, istud verbum qualiter intelligatur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
SUMMUM Sacerdotium fuit jussu Domini institutum, & per Moysem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 1.
SUMPTUS funeris æstimatur secundùm facultatem, & dignitatem defuncti, vide *num.* 8. *in princip. leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an isti sumptus taxari possint per statutum, & quid hodie in Regno servetur, vide *ibidem.*
Sumptus belli an ad Regem, vel ad populum spectent, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 20. *part.* 2.
Sumptus necessarii, & utiles in re à bonæ fidei possessore possessa, an compensentur cum fructibus inde perceptis, vide *num.* 5. *leg.* 41. *tit.* 28. *part.* 3.
Sumptus necessarii à malæ fidei possessore facti, an ipse illos recuperet, & quid si rem instituat antequam sumptus illi sibi restituantur, an & tunc actionem ad eos habeat, vide *num.* 2. *leg.* 44. *ibi.*
Sumptus, quos fecit dominus superioris molendini, in eis dominus molendini inferioris contribuere tenetur, quando una tantum clusa servit duobus molendinis duorum dominorum, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 32. *part.* 3.
Sumptus factus ab universitate in prosecutione causæ injustæ, an illi, qui sunt de universitate, solvere teneantur, saltim si illud fieri semper contradixerunt, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Sumptus si fiant ad perpetuam rei utilitatem in re subjecta restitutioni, an possint in totum vocato ad illam imputari, & ab eo repeti, vide *num.* 1. *quæst.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
SUPERBIA esse solet semper vicina potentibus, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 17. *part.* 5.
Superbia solet esse potentibus vicina, vide *num.* 4. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 5.
Superbia est initium omnium peccatorum, vide *num.* 3. *in prolog.* 7. *part.*
SUPERILLUSTRES, & illustres qui dicantur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 4.
SUPERIOR debet removere Prælatum, quem populus prosequitur, dato sibi æquivalenti in alio loco, vide *num.* 14. *in prolog. part.*
Superior ad condendam legem particularem debet convocare populum, & ante eos propositionem facere, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.
Superior non potest facere statuta cum pœna contravenientium, nisi ille habeat jurisdictionem sine pœna sic, *num.* 1. *dict. leg.* 12.
Superior compellere potest subditos ad observantiam legis suæ, vide *num.* 4. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.
Superior potest sine alio requisito absolvere excommunicatum ab inferiori in duobus casibus, *de quibus per num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 9. *part.* 1.
Superior cui devolvitur electio, sive beneficii provisio propter priorum negligentiam, eò quòd intra tempus electionem, sive provisionem non fecerunt, an debeant eligere secundùm illas qualitates, secundùm quas primi electores, seu collatores providere debebant, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 1.
Superioris authoritas in omni conventione intelligitur excepta, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 2.
Superiores quia à subditis pedagia percipiunt, eos ab incursu latronum liberare debent, & quid si non faciunt, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 18. *part.* 3.
Superioris authoritas an requiratur in ædificando populo de novo, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
SUPERFICIARIUS habet tantum utile dominium in re, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 8. *part.* 5.
SUPPLEMENTUM legitimæ filiorum, an à legatariis, vel ab hæredibus extraneis fieri debeat, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an frater agat ad supplementum, quando à fratre aliquid sibi fuit relictum instituta turpi persona, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an filius possit agere ad supplementum, quando minus legitima fuit sibi relictum cum prohibitione, nè amplius petere, an verò possit testamentum querelare tanquam inofficiosum, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et licèt jus agendi ad supplementum successerit in locum querelæ, non tamen finitur quinquennio, ut est in querela, vide *in dict. num.* 9. *dict. leg.* 5.
Et an istud jus agendi ad supplementum transmittatur ad hæredes, & quanto tempore finiatur, vide *ibidem.*
Et an supplemento legitimæ fiat ipso jure, vel si petatur à filio, vel ab ejus hærede, vide *ibidem.*
Et quid si pater unum filium sibi instituit hæredem universalem, in alium verò fecit majoriam, alium præteriit, an iste præteritus agat, tam contra habentem majoriam, quàm contra universaliter institutum, vide *dict. num.* 9. *in fin. dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Et an tale jus agendi ad supplementum detur etiam fratribus, quando à patre turpis persona fuit instituta, vide *dict. num.* 9. *in princ.* & *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.
Et an hæredes, vel legatarii teneantur, ad supplementum legitimæ filii, vide *ibidem in num.* 10.
Et an filius agnoscens testamentum patris aliquo modo à querela excludatur, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.
SUPPLETIO, vide supra in verbo: SUPPLEMENTUM.
SUPPLICATIONES, quæ fiunt Principi propter ejus mandatum præcedens, sunt benè factæ, conquerere debet Princeps, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 18. *part.* 3.
Supplicatio prohibetur contumaci, sicuti ei prohibetur appellatio, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Supplicatio est Regi offerenda, & sine ejus jussu non potest præfectus prætorio de ea cognoscere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 23. *part.* 3.
Supplicatio quando possit Regi fieri, si per auditores Regis duæ sententiæ confirmatoriæ latæ sunt, & alia in hoc, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Supplicatio an habeat locum, quando duæ sententiæ conformes latæ fuerunt, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 3.
Et an à sententia confirmatoria in regali curia lata possit supplicari, si tali sententiæ una alia tantum præcessit, vide *ibidem.*
Et quid si sententia confirmatoria lata in curia Regis, & ibidem venit de gradu in gradum, non tamen fuit lis cœpta si ab ea fuerit Regi supplicatum, an hoc non obstanti executioni mandatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 4.
Supplicatio an habeat locum, quando quis appellare noluit, cùm potuerit, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 3.

Et an in rescripto Principi super hoc dato debeat dici, non obstanti tali sententia, quæ transivit in rem judicatam, vide *ibidem*.
Supplicatio, quæ Principi datur, quando aliquis petit filium suum naturalem ab ea legitimari, qualis esse debeat, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.*4. *& ibi num.*9.
Et an cùm sit talis supplicatio debeat in re dici, quod pater habet alios filios legitimos, & quid si non dicatur, vide *dict. num.* 9.
SURDUS an admittatur in feudis, pro quibus non præstatur servitium, licèt præstetur census pecuniarius, vide *num.* 19. *in fin. leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2.
Surdus tantùm, vel surdus mutus, & cœcus simul, an possit matrimonium contrahere, *num.*5. *leg.*5.*tit.*2.*p.*4.
Surdus aliquantulum non impeditur quominus in feudo succedere possit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.
Surdus an & quando possit se per stipulationem obligare, & quando æquiparetur furioso, & infanti, quando verò pupillo, & quando majori, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Surdus ad omnes contractus admittitur ubi sermone opus non est, vide *dict. num.* 6. *in princ.*
Et qualiter probetur aliquem esse mutum, vel surdum, vide *ibidem*.
Surdus an possit facere testamentum, & constituere procuratorem, & an possit adire hæreditatem, & matrimonium contrahere, & an possit testificare, vel torqueri, vide *ibidem num.* 7.
Surdus an possit damnari ex confessione sua, & quando, & qualiter sic, vide *ibidem*.
Surdus an & quando, & qualiter testamentum facere possit, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6. *& num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Surdus esse debet necessariò ille, qui mutus est, & an cum muto, & surdo à nativitate possit Princeps dispensare, ut testamentum facere possit, & quando, vide *num.* 13. *dict. leg.* 13.
Et an contra mutum, & surdum à nativitate possit fundari processus, vide *dict. num.* 13. *in fine*.
Et an surdis possit exemplariter substitui per parentes, vide *num.* 3. *cum aliis ibi*, *leg.*11. *per text. ibi*, *tit.*5. *part.*6.
Surdus an & quando tutor alicujus minoris esse possit, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
SUSCIPIENS aliquem de sacro fonte dicitur ejus fidejussor, & statim dicitur accepisse officium pedagogi, vide *num.*7. *leg.*6. *tit.*4. *part.*1. *& num.fin.leg.*3.*tit.*7.*part.*4.
SUSCEPTIO ordinis sacri impedit matrimonium contrahendum, & dirimit jam contractum, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 2. *part.* 4.
Et an ordinum susceptio dirimat matrimonium carnali copula adhuc non consumatum, vide *ibidem*.
SUSPENDI an & quando possit jam mortuus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 7.
SUSPENSIO quid sit, vide *num.* 6. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Suspensio facta ex levi causa non debent subtrahi fructus, secùs si ex levi delicto, & quando sic, vide *post med. num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.
Suspensio juris, vel hominis an sit inter has aliquando differientia, vide *dict. num.* 2.
Suspensio à beneficio solum refertur ad fructus beneficii, non autem ad facultatem administrandi in spiritualibus, & temporalibus, vide *num.*7. *in princ.leg.*17.*tit.*9.*part.*1.
Suspensio si fiat nomine pœnæ, potest per appellationem suspendi, & detineri, vide *num.* 5. *in princip. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 1.
SUSPENSUS ab officio qui de jure suspenditur an videatur suspensus à beneficio, *num.* 5. *in pincip.leg.* 17.*tit.*9.*part.*1.
Suspensus ab homine ab officio si suspensus sit propter crimen grave, an videatur suspensus à beneficio, & quid si crimen sit leve, vide *num.* 6. *dict. leg.* 17.
Suspensus à beneficio non videtur suspensus ab officio, & quæ sit ratio, vide *num.* 7. *in princip. dict. leg.* 17.
Suspensus à beneficio potest interim eligere, & in illo beneficio officiare debet, & ad quid talis suspensio extendatur, vide *ibidem*.
Suspensus à beneficio debet inde accipere modicum ad sui sustentationem nè egeat, vide *ibidem*.
Et an suspensus à beneficio in una Ecclesia possit in alia beneficium habere, vide *ibidem*.
Suspensus, & an debeat considerari an habeat jurisdictionem, vel non cum suspenditur ab officio, vel beneficio, vide *ibidem num. fin. per text. ibi*.
Suspensus ab officio privatim debet horas dicere, publicè verò non, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Suspensus ab officio propter delictum si celebret est irregularis, & quid si propter infamiam, vel alium defectum, puta corporis, vide *ibidem in num.* 2.
Suspensus à jure si suspendatur ab homine intendente imponere novam formam suspensionis, si celebret, an sit irregularis, vide *dict. num.* 2.
Suspensus ab officio si celebret, alius quàm Papa, vel ejus delegatus eum non absolvet, nisi incontemptum celebraverit, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.
Suspensus ab officio fructus numquam petet, & quid si adsit necessitas, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 9. *part.* 1.
Suspensio ex gravi causa an debeat succurri de fructibus beneficii, ut vivere possit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 31.
SUSPECTUS de fuga quis sit, neque relinquitur judicis arbitrio, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Suspectus an dicatur consumens fructus in suos proprios usus ad hoc, ut fiat sequestratio, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 3.
Suspectus tutor quando, & ex quibus esse dicatur, vide *gloss. leg.* 1. 2. *&* 3. *tit.* 18. *per text. ibi*, *part.* 6.
Et quis illum de suspecto accusare possit, vide *gloss. d.leg.*2.
Et qualiter, & an per procuratorem, vel antequam gerat, vide *num.* 6. *ibidem*.
Et coram quo judice tutor de suspecto accusari possit, & debeat, vide *ibidem in num.* 7.
Et an cùm removetur ut suspectus sit infamis, & quando à judice ex officio removeri possit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6.
Et an statim quòd lis est cœpta contra tutorem, ut suspectum debeat alius poni loco ipsius, vide *ibidem num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*.
SUSPITIO sola non probat delictum, & quid si post suspitionem fuerit admonitus, an & tunc requiratur sententia, vel propter illud sit notorium, vide *num.*3. *leg.* 38. *tit.* 6. *part.* 1. *& num.* 5. *leg.* 12. *tit.*14. *part.*3.
Suspitio præcedens, & monitio cui non paretur, an plenè probet delictum, & quando sic, vide *num.* 5. *dict. leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Suspitio quæ sufficiat ad hoc, ut ex aliqua rasura instrumentum dici possit suspectum, vide *num.* 4. *leg.* 111. *tit.* 18. *part.* 3.
Suspitio fraudis nulla esse potest, ubi Princeps authoratur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
SUTOR si pannum, vel aliud suscepit, ut inde aliquid danti faceret, si dicat illud sibi fuisse subreptum, qualiter conveniri possit, vide *gloss. leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Et an dominium rei compellet, ut agat contra furem ipso nolente, vide *ibidem in num.* 5. *&* 6.
SUUS HÆRES, vide supra in verbo: HÆRES.
Sal sapientiæ debet habere judex, aliàs sal erit incipida, vide *part.* 3. *pag.* 1. *num.* 4.
Sal conscientiæ debet habere judex, *part.* 3. *pag.*1. *num.*4.
Successor majoratus in vita possessoris potest litigare suum jus, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 2.
Salaria publica quæ dicuntur, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 4. *& part.* 3. *pag.* 5. *num.* 6.
Salaria publica quando pro quasi castrensi peculio reputantur, *part.* 3. *pag.* 4. *num.* 4.
Servus quando potest agere in judicio, *part.*3. *pag.*8. *num.*1.
Syndicus universitatis potest litigare, *part.*3. *pag.*11. *num.*1.

T

TABELLIO per se ipsum debet instrumenta scribere, si per alium scribat, etiam de voluntate partium, instru-

instrumentum non valet, vide *num.5.leg.7.tit.9.part.2.*
Tabelliones Regis quam ætatem habere debeant, vide *num. 2. leg. 8. tit. 9. part. 2.*
Tabelliones recipere non debent plusquam salarium, etiam si sponte illis detur, vide *num. 4. dict. leg. 8.*
Tabelliones debent esse veloces, & diligentes, vide *num. 5. dict. leg.8.tit.9. part. 2.*
Tabelliones legis abbreviaturas non extendunt, vide *num. 6. dict. leg. 8.*
Tabelliones Regis revelantes secreta Regis, seu aliud contra suum officium faciendo, qua pœna debeant puniri, vide *num. 7. leg. 8. tit. 9. part. 1.*
Tabelliones in Provinciis qui vocantur (del adelantamiento) debent dari à Rege consuetudine cessante, vide *num. 5. leg. 22. tit. 9. part. 2.*
Tabellio sine judicis mandato an possit emendare dictum testis, qui post intervallum vult se corrigere, vide *num. 2. leg. 30. tit. 16. part. 3.*
Tabellio, qui parti aliquid manifestat antequam acta aperiantur, & testes publicentur, punitur de falso, vide *num. 3. leg. 9. tit. 17. part. 3.*
Tabelliones, qui cum inquisitoribus alicujus delicti vadunt, an jurare teneantur, an verò sufficiat juramentum in eorum creatione præstitum, vide *ibid. in num.5.*
Tabelliones in inquisitione facienda quando cum inquisitore vadunt, quales esse debeant, & an tales inquisitores possint eligere tabellionem naturalem loci ubi inquisitio committitur, vel consanguineum inquisitoris, vide *num. 1. leg. 10. tit. 17. part. 3.*
Tabelliones in inquisitione facienda debent eligi ad voluntatem inquisitoris, & quales esse debeant, & an possint recusari, vide *ibidem num. 2.*
Tabellionum usus an sit de jure gentium, an verò de jure civili, vide *num. 1. in procem. tit. 18. part. 3.*
Tabellio extra suum territorium positus aliquod instrumentum conficere non potest, vide *num. 1. leg. 8. tit. 18. part. 3.*
Tabellio qualiter de novo per Principem creatur, vide *gloss. per text. ibi, leg. 8. tit. 18. part. 3.*
Tabelliones jurare debent, & qualiter, & quid si non jurent, vide *num. 2. leg. 8. tit. 18. part. 3. & num. 5. leg. 4. tit. 10. part. 3.*
Tabellionis investitura, vide *ibidem num. 3. dict. leg. 8.*
Tabellionis instrumentum an faciat fidem extra Regnum inter homines illius jurisdictionis alibi litigantes, vide *num. 4. dict. leg. 8.*
Tabelliones Regis habent secum dignitatem, vide *num. 3. leg. 16. tit. 18. part. 3. & num.2.leg.7.tit.9.part.2.*
Tabellio dicens se cancellasse, vel rasuram fecisse, an ei sit credendum, & quando talis attestatio necessaria non sit, vide *num. 6. leg. 44. tit. 18. part. 3.*
Tabellio qualiter scripturam cujusvis contractus facere debeat, vide *gloss. omnes leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Tabellio, qui diem in contractu non apposuit, an ei credatur, si dicat se recordari de die, & quid si à principio unus dies pro alio ponatur, & quid si in appositione diei fuit erratum, quando notarius se corrigere possit, vide *num. 2. leg. 54. supradict.*
Tabellio debet cognoscere contrahentes, & qualiter instrumentum conficiet, si contrahentes non cognoscat, vide *num. 8. leg. 54. tit. 18. part. 3.*
Tabellio, qui rogatus est scripturam deducere de protocollo notarii infirmi, an illam signare debeat, & quid dicere debeat, vide *ibidem in num. 5. & num. 1. leg. 55. tit. 18. part. 3.*
Tabellio defunctus an possit legare, vel an hæredes ejus aliquid habere debeant, quando deducitur exemplar per alium tabellionem de ejus originali, & quid hodie, vide *num. 4. leg. 55. tit. 18. part. 3.*
Et quid si inter protocolla tabellionis mortui inveniatur charta soluta, an exemplari debeat, vide *n.5.d.leg.55.*
Tabellio dicens habuisse in mandatis à testatore, ut non ostendat ejus instrumentum nisi post certum tempus, an ei sit credendum, vide *gloss. leg. 103. tit. 18. part. 3.*
Tabellio & si negetur, quod scribens erat tabellio, quæ in hoc probanda sint, vide *num. 1. & 3. leg. 115. in princ. tit. 18. part. 3.*
Tabellioni dicenti se tabellionem in instrumento non creditur, nisi ostendat litteras testimoniales, & authenticæ, vide *ibidem.*
Tabellio & si notus sit, si adversa pars neget illum tabellionem, an qui instrumentum manu sua factum præsentat, illud probare debeat, vide *num.2.leg.115.tit.18.part.3.*
Et an qui longo tempore fuit habitus in aliquo loco pro tabellione, si instrumentum fecerit, valeat tale instrumentum, vide *ibidem in num. 4.*
Et quid si instrumentum sit antiquum, & negetur quod faciens fuerit tabellio, an illud probare debeat, vide *ibidem in num. 5.*
Tabellio dicens instrumentum non fuisse à se factum, an ei sit fides adhibenda, & qualiter probetur contrarium, vide *num. 6. in dict. leg. 115. & num. 6. leg. 118. tit. 18. part. 3.*
Et quid si dicat à se factum, sed falsò instrumentum scripsisse dicat, an ei fides sit adhibenda, vide *dict. num. 6. & num. 5. leg. 118. ibidem.*
Tabellio si contradicat testibus, an ei illis rejectis sit standum, vide *num. 7. dict. leg. 115. & num. 6. dict. leg. 118. ibidem.*
Tabellio, qui est in longinquo, an debeat venire ad vocationem judicis, quando super factione alicujus instrumenti, quod dicitur à se factum fuisse dubitatur, vide *num. 2. leg. 118. tit. 18. part. 3.*
Et quid si effectus fuerit infamis, vide *ibidem in num. 7. dict. leg. 118.*
Tabellio, & an officium tabellionatus sit dignitas, vel minus, & an sit officium vile, & quid in tabellione Regis, vide *num. 2. in procem. tit. 19. part. 3.*
Tabelliones habent authoritatem publicam, & quare, vide *num. 1. leg. 1. tit. 19. part. 3.*
Tabelliones, qui præsunt in regalibus cancellariis, habent dignitatem, vide *num. 2. dict. leg. 1. & num. penult. & final. leg. 16. tit. 18. part. 3.*
Tabellio debet esse christianus, & quid de judæo facto christiano, an illud esse possit, vide *num. 4. leg. 2. tit. 19. part. 3.*
Tabellio christianus conficiens instrumentum inter judæos, an in eo debeat nomen Domini invocare, vide *dict. num. 4.*
Tabellio an illud esse possit infamis, & quid si post creationem factus fuerit infamis, vide *ibidem in num. 5.*
Tabellio quid scire debeat, & an leges, vide *num. 6. dict. leg. 2.*
Tabellio qui non scit formulas, & notas an teneatur parti de imperitia, vide *dict. num. 6.*
Tabellio debet habere notitiam illarum rerum, de quibus à jure instrumenta confici prohibentur, vide *ibid.*
Tabellio si conficiat instrumentum contra juramentum ab eo tempore assumptionis præstitum, alia instrumenta postea per eum confecta, non tenebuntur, vide *ibidem.*
Tabelliones tenentur ad secretum secundum quod eis à partibus injungitur, & quando, vide *num. 7. dict. leg. 2. tit. 19. part. 3.*
Tabellio quando puniatur si faciat instrumentum clandestinum, vide *ibidem in dict. num. 7.*
Tabelliones debent esse vicini locorum ubi instrumenta facere volunt, & aliis illud officium concedi non debet, vide *num. 8. dict. leg. 2.*
Tabelliones forenses instrumenta, sive testamenta, vel alias scripturas facere minimè possunt, vide *dict. num. 8.*
Tabellio laicus quando à laico est constitutus si faciat instrumentum super spiritualibus, an instrumentum illud valeat, vide *num. 10. dict. leg. 2.*
Tabelliones creare, an possit in hoc privilegiatus, & an consuetudo istam potestatem dare possit, & qualis esse debeat, an immemorialis, vel quadraginta annorum, vide *num. 2. leg. 3. tit. 19. part. 3.*
Tabelliones olim ponebantur per civitates sui loca, sicque talis electio ad communitatem terrarum pertinebat, vide *num. 5. ibidem.*

Tabellio ab aliquo domino creatus si faciat instrumentum in domini favorem, an tale instrumentum valeat, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 19. *part.* 3.
Et an isti testamenta sive instrumenta venditionum, vel cæterorum contractuum conficere possint, vide *ibidem num.* 7.
Tabelliones generales solus Princeps illos facit, vide *num.* 8. *ibidem.*
Tabelliones creare possunt domini terrarum qui judices in terris suis creare possunt, & quid isti facere possint, vide *dict. num.* 7.
Tabelliones personaliter comparere debent ut examinentur, neque in hoc potest interesse procurator, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid si creetur sine examinatione, an licèt idoneus sit debeat tamen removeri, vide *dict. num.* 1.
Tabelliones à quibus examinentur, & quid in curia Romana, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Et an debeant afferre litteras testimoniales illius loci unde sunt, vide *ibi num.* 4.
Tabelliones non debent facere instrumenta super contractibus à jure reprobatis, vide *ibidem num.* 5.
Tabellio puniri debet criminaliter si faciat instrumentum illicitum, vide *dict. num.* 5.
Nec faciet instrumentum in fraudem usurarum sub pœna privationis officii, & perjurii, vide *dict. num.* 5.
Non tamen punietur pœna falsi, licèt conficiat instrumentum illicitum, vide *ibidem.*
Tabellio jurare debet cùm creatur, & quæ debeat jurare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *per text. ibi.*
Tabellio cùm fuerit requisitus instrumenta facere debet sub pœna perjurii, quia propter hoc dicitur servus publicus, vide *num.* 7. *dict. leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio an debeat instrumenta propria manu scribere sive sit protocollum, sive indesumptum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio si sit multum infirmus ita quòd signare non possit, quid fieri debeat, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.
Tabelliones non debent instrumenta sua facere per abbreviaturas, & de pœna contrarium facientium, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid si tales abbreviaturæ sint significativæ numeri, & in communi usu, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 7.
Et qualiter istud de abbreviaturis debeat intelligi, vide *dict. num.* 2.
Tabelliones debent annos domini ponere in instrumento extensè non per abbreviaturas significativas numeri, vide *ibidem in num.* 3.
Et si instrumentum vitiatur culpa, seu imperitia tabellionis, an ad damnum sive interesse teneatur, vide *ibid. n.* 4.
Tabelliones domus Regis debent registra servare, & si illud celant puniuntur pœna falsi, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio debet habere registrum omnium scripturarum quod exhibere cogitur, quando ei fuerit petitum, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid si protocollum non appareat, vel probetur fuisse amissum, an instrumentum inde sumptum probet aliquid, vide *dict. num.* 1.
Tabellio debet torqueri si dicat se protocolum amisisse, & qualiter plus puniri debeat, vide *dict. num.* 1.
Et quid si instrumentum erat antiquum, & tabellio jam sit mortuus, an instrumentum sumptum probet, vide *dict. num.* 1. *ad finem.*
Tabellio nihil scribere potest nisi rogatus sit à partibus, & qui non rogavit notarium, an illum cogere possit ut sibi detur instrumentum, & quod ipsi volunt, vide *num.* 2 *dict. leg.* 9.
Et an præsumatur rogatus, vide *ibidem.*
Tabellio, an possit instrumentum extendere servata rei substantia, & quid hodie, vide *ibi num.* 4. & 6. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 2.
Tabellio an possit objicere petenti instrumentum quod sua non interest ex aliqua causa, & an possit implorare ut pars, quæ de sua editione læderetur, citetur, & quid si nolit, hoc agere, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio potest edere instrumentum etiam si pars contradicat, & quid pars læsa tunc facere debeat, vide *d. n.* 5.
Et quibus expensis edi debeat, vide *ibidem.*
Tabellio, an possit cancellare protocollum postquam ex eo dedit instrumentum sumptum, vide *ibi num.* 6.
Tabellio reficere potest scripturam si pars illam amisit, etiam amissione non probata, neque citata altera parte, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 10. *part.* 3.
Et quando tabellio ad hanc refectionem non teneatur, & quid si refecerit quando reficere non debuerat, vide *num.* 3. & 4. *ibidem.*
Tabelliones ut plurimum sunt inhumani in salariis exigendis, quæ salaria taxari debent de jure communi, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabellio non potest facere sibi satisfieri propria authoritate ubi quantitas taxata non est, sed cum taxatione judicis, vide *ibidem.*
Tabelliones, & de ipsorum salariis, & quid si plus receperint etiam ab sponte solventibus, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Et qua pœna teneantur si plus receperint, quàm esset eis taxatum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 15.
Et qualiter hodie fiat taxatio, an pro valore rei, vel pro quantitate scripturæ, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 15.
Tabelliones minora salaria percipere debent à judæis, quàm à christianis, & quare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15. *tit.* 19. *part.* 3.
Tabelliones Regis si falsitatem faciant, debent mori, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.
Et quid in aliis tabellionibus Civitatum, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 16. & *num.* 6. *ibi.*
Tabellio dicens quod Titius instrumentum produxit realiter, an puniatur tanquam falsarius, si ita non sit, sed verbo tantum allegavit, vide *dict. num.* 6.
Tabellio falsarius à quolibet de populo accusari potest, ut manus ei amputentur, vide *dict. num.* 6.
Et quid si instrumentum falsum, quod fecit, sit aliàs in se nullum, an tabellio eadem pœna puniatur, vide *dict. n.* 6.
Et quid si instrumentum sit verum in principali, falsum tamen in accessoriis, ut in appositione pœnæ, vel alibi, vide *ibidem.*
Tabellio constitutus super præda si ibi falsitatem committat, qualiter puniatur, vide *ibidem.*
Tabellio an possit instrumenta conficere pendente accusatione falsi, vide *dict. num.* 6. *in finalibus verbis.*
Tabellio damatus de falso, & si ei manus dextera mansit officium tabellionatus exercere non poterit, vide *ibi in num.* 7.
Et an judex in sententia possit ei reservare instrumentorum confectionem, vide *dict. num.* 7.
Et an instrumenta per eum facta ante condemnationem ex quo in officio toleratur valeant, vide *ibidem.*
Et quid si esset damnatus ex alio crimine, vel de falso in alio, quod in officio suo, vide *dict. num.* 7. *in fine.*
Tabellionis stylus in comparandis litteris semper inspiciendus est, quod etiam exemplificat, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
Tabelliones à pauperibus aliquid exigere non debent, & quid si perveniant ad pinguiorem fortunam, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 22. *part.* 3.
Tabellio si sit infamatus ex eo, scilicet, quia negavit depositum, an instrumenta conficere possit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 5.
Tabellionis præsentia an sufficiat, & testium, ut donatio, quæ excedit quingentos aureos, si de ea fiat publicum instrumentum, non sit necessarium quod insinuetur, vide *num.* 16. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.
Tabellio si sit judex, & tabellio, an sufficiat coram eo insinuationem donationis excedentis facere, vide *num.* 16. *supradictum.*
Tabellio non potest rogari nisi tantum de his, quæ in ejus præsentia fiunt, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 6. *tit.* 5. *part.* 5.
Tabellio navis si instrumenta fecerit, qualem vim faciant, vide

vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 5.
Tabellio qualiter debeat conficere instrumentum de contractu muti, vel surdi, vide *num.* 7. *in fin. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Et si Monachus prohibitus exercere officium tabellionatus faciat instrumentum de novo, an illa valeant, vide *num.* 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Tabelliones quatuor si sint testes alicujus testamenti, an illud sufficiat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Tabellio an necessariò intervenire debeat in testamentis factis in scriptis, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Tabellio si intersit factioni testamenti in scriptis, an tunc posit aperiri sine aliquibus juris solemnitatibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.
Tabellio si faciat aliquod instrumentum, tunc publicatio non est necessaria, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 3.
Tabellio eo ipso, quod aliquam scripturam facit, illa dicitur scriptura publica, vide *ibidem.*
Tabellio qualiter conficere debeat instrumentum publicationis alicujus testamenti, vide *ibidem.*
Tabelliones qualiter scripturas reddere teneantur, & an & quando sine die, & consule, vide *num.* 3. *leg.* 5. *ibidem*, *& gloss. leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Tabelliones numeri debent facere testamenta ibidem morientium, non verò alia, vide *num.* 4. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 4.
Tabelliones aliquid recipere non debent, quando faciunt scripturam pro captivorum redemptione, vide *num.* 7. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Et an infamis officium tabellionatus exercere posit, vide *num.* 10. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 7.
Tabellio si faciat instrumentum tanquam tabellio, si numquam fuisset creatus, qualiter puniatur, & quid si fuit creatus tabellio, sed privatus fuit, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Tabellio an & quando veniat puniendus, vel non ex instrumento falso ab ipso facto, & quando, & ex quibus excusetur, & quam plura de hoc, vide *per num.* 1. *&* 2. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.
Tabellio an puniatur de falso, quando instrumentum, quod confecit, erat in se nullum, vide *d. n.* 2. *dict. leg.* 1.
Et quid si instrumentum nondum erat perfectum, ut quia indigebat subscriptione, vide *ibidem.*
Tabellio, qui ante publicationem dicta testium manifestavit, vel legere passus fuit, an puniatur pœna falsi, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.
Et an qui se falso gerit pro tabellione puniatur pœna falsi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 7.
Tabelliones falsarii puniuntur amissione manus, vide *num.* 5. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
TABERNA, & an ministrans tabernam, & dans vinum potantibus sit persona vilis, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.
TABULÆ pupillares confirmentur existentia sui hæredis, vide *num.* 10. *leg.* 10. *& num.* 5. *&* 6. *leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 6.
TACERE posse, quàm loqui difficilius est, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 2.
TACENS an videatur consentire, & quando, & plura ad hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 33. *per text. ibi, tit.* 34. *part.* 7.
TACITURNITAS eorum qui redderent Principem difficiliorem ad aliquid concedendum, non semper vitiat, vide *num.* 1. *leg.* 36. *tit.* 18. *part.* 3.
Taciturnitas alicujus qualitatis qua expressa, etiam illud fieret, an actum vitiet, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Taciturnitas habetur pro consensu ratione conjunctionis, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 4.
TACITUS consensus qualiter colligatur in illo, qui in minori ætate sponsalia contraxit, si cum esset pubes consentit, vide *num.* 5. *&* 7. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Tacitum, & expressum, & quando sit par virtus taciti, & expressi, & quando tacitum sit majoris potentiæ, quàm expressum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 5.
Tacitus consensus ex quibus colligatur, ut videatur aliquis domum reconducere, vide *num.* 4. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
TALLIONIS POENA, vide in verbo: POENA TALLIONIS.
TAUROS permittere an liceat, & utrum rectores Civitatum illud permittentes peccent mortaliter, vide *num.* 2. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 1.
Tauri, & ex equa, & tauro, vel ex tauro & equa numquam fuit visum animal, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 5.
TAXATIO judicis an prius fieri debeat, quàm juretur in litem, vel è contra, & non potest taxare ultra duplum interesse communis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.
Taxatio expensarum testium qualiter, & quibus concurrentibus fieri debeat, vide *num.* 17. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Taxatio collectarum an per æs, & libram, vel qualiter inter homines fieri debeat, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Taxatio alimentorum quando alicui relinquuntur, an pro modo reddituum, an verò pro modo valoris reddituum fieri debeat, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Taxatio judicis requiritur in servi venditione in duobus casibus, *de quibus per num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.
TEMPERANTIA quid sit, vide *num.* 3. *junct. text. in leg.* 8. *tit.* 5. *part.* 2.
TEMPUS decem, vel viginti annorum est sufficiens ad introducendam consuetudinem, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 1.
Tempus, quod debet duplicari propter petitionem factam ante tempus, quod esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 2. *part.* 3.
Tempus, quod attendatur ad faciendam æstimationem rei sive in juramento affectionis, sive veritatis, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.
Tempus intra quod sententia lata per falsos testes, sive instrumenta debeat retractari, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 22. *part.* 3.
Tempus intra quod fiscus posit se restituere contra sententiam contra se latam dolo procuratoris sui quale sit, vide *num.* 12. *leg.* 19. *tit.* 22. *part.* 3.
Tempus decem dierum, quod datur ad appellandum, an à die scientiæ, vel sententiæ currere incipiat, vide *num.* 16. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 2. *leg.* 10. *ibid.*
Tempus ad appellandum præfixum quale sit, vide *num.* 18. *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 3. *& num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.
Tempus ad appellandum datum an posit de consensu partium prolongari, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *part.* 3.
Tempus datum ad prosequendam appellationem quale sit, & quando appellatio deserta erit, & quid in criminalibus, vide *num.* 1. *leg.* 25. *ibidem.*
Tempus intra quod appellatio fieri debet quale sit, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Tempus intra quod sententia, quæ valida est, debeat mitti in executionem, quale sit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 27. *part.* 3.
Et an tempus hoc posit ex causa per judicem augeri, vel minui, vide *ibidem.*
Tempus per quod merum imperium præscribatur, quale sit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus, cujus initii non extat memoria, an sufficiat ad præscribendas res omnibus communes, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus in quo res communes Civitatum posint præscribi quale sit, vide *num.* 6. *leg.* 7. *supradict.*
Tempus quot requiratur, quando res dotales præscribuntur matrimonio jam soluto, vide *num.* 6. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quod requiratur ad hoc, ut posit præscribi res, in cujus titulo erratur, quando verus titulus creditur, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus in quo hæres rem possedit, an posit jungi cum tempore in quo testator possedit, & quando non prosit ad usucapionem, vide *num.* 2. *leg.* 16. *ibidem.*
Tempus quod requiratur ad hoc, ut emens à malæ fidei possessore rem præscribere posit, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.

Tempus

Tempus præscriptionis quando Ecclesia succedit privato, qualiter computari debeat, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus per quod obligationi personali, & etiam ipsi actioni præscribatur, etiam contra Ecclesiam, quale sit, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quod detur ad petendam restitutionem propter præscriptionem contra absentem factam, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 29. *part.* 3.
Tempus quale requiratur in præscriptione servitutis contra Ecclesiam, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus immemoriale quod dicatur, & an tempus centum annorum immemoriale sit, vide *num.* 11. *leg.* 15. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus in quo præscribitur libertas servitutis habentis causam continuam, quale sit, vide *num.* 5. *leg.* 16. *tit.* 31. *part.* 3.
Tempus quo sponsa sponsum vagabundum expectare debeat, quale sit, & quid si eo non elapso de licentia judicis contraxit, an amittat arras, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 1. *part.* 4.
Tempus in quo nuptiæ fieri non debeant, vide *num.* 9. *per text. ibi, leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.
Tempus in quo impotens debeat simul stare cum uxore, antequam ab ea separetur, quale sit, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 4.
Et an in hoc sufficiet tempus interpolatum, vel continuum, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid si mulier per certam probationem ostendat viri sui frigiditatem, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.
Tempus intra quod dotem pro muliere promittens illam solvere debeat, vide *num.* 5. *leg.* 11. & *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Tempus nuptiarum, an expectetur si mulieri ab aliquo fuerit dos relicta, an verò statim debeatur, vide *dict. num.* 2.
Tempus longissimum, an sufficiat ad hoc, ut dominus feudo privari possit, si feudatarius illum in alium transtulerit, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Tempus, & an pauperes tempore necessitatis possint divites compellere ad sibi mutuandum, & quando, & qualiter, vide *num. in proœm. tit.* 1. *part.* 5.
Tempus intra quod minor tenetur petere pretium rei suæ, quam vendidit Rex quale sit, & an illo tempore elapso admittatur, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Tempus intra quod debeat intentari remedium deceptionis ultra dimidiam justi pretii quod sit, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Tempus contractus an præsens inspici debeat, quando aliquis vult intentare remedium, leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *ibidem in num.* 5.
Et an in brevi tempore præsumatur mutatio valoris alicujus rei, vide *num.* 6. *in princip. ibidem.*
Tempus quod dicatur modicum, & quod non modicum, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 8. *part.* 5.
Et quo tempore debeat fieri solutio quando quis solvere promisit in quolibet anno, vel in omnibus annis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 5.
Tempus quod duret facultas solvendi unum pro alio quod sit, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 5.
Tempus quod debeat inspici, an mortis testatoris, vel testamenti respectu capacitatis filii instituti, vide *num.* 1. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Tempus intra quod hæres conditionem adimplere debeat, ut hæres esse possit quod sit, vide *num.* 4. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.
Tempus ad deliberandum, an detur fideicommissario universali in quem transeunt omnia onera, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus ad deliberandnm peti debet ab hærede coram judice ubi est major pars hæreditatis, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus ad deliberandum peti debet per Abbatem quando ejus Monachus fuit hæres institutus, vide *ibidem in num.* 7.
Tempus ad deliberandum peti potest per adultum, & quid si habeat curatorem, vide *ibidem in num.* 8.
Tempus ad deliberandum quod debeat dari hæredibus etiam si sint de liberis testatoris, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Sed an post lapsum termini assignati poterit si adhuc vivat adire sive terminus assignetur ad petitionem filii exhæredati sive ad petitionem creditorum, vel etiam si hæres sit de liberis testatoris, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
Et quid si dilatio petita sit motu proprio ipsius hæredis, & non ad instantiam alterius, vide *ibidem.*
Tempus ad deliberandum à lege hæredi datum, an ex causa per judicem minui possit, vide *ibidem in num.* 4. & 7. *in fin. leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Et quid si hæres stetit per decem menses quibus neque adivit neque repudiavit, qui intra duos menses qui restabant ad complendum annum petit à judice dilationem ad deliberandum, qui dedit novem menses, an intra istum terminum à judice præfixum licet annus legatis sit elapsus transmittet istud jus adeundi ad suum hæredem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus à judice datum defuncto ad deliberandum utrum adeat, vel non, illud tamen quod superest habebit ejus hæres, & non plus, vide *num.* 6. *ibidem.*
Et quid si post finitum tempus hæredi datum ad deliberandum decessit sine aditione hæreditatis, an illam ad hæredes suos transmittat, vide *ibidem num.* 7. & 8.
Tempus ad deliberandum si hæredi detur interim ipsa bona hæreditaria debent esse penes eum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi.*
Et qualia bona restituere teneatur hæres, quando hæreditatem repudiat, qualia verò non, vide *num.* 2. *dict. leg.* 4.
Tempus ad conficiendum, & perficiendum inventarium, quod sit, vide *gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Tempus confectionis inventarii, an currat ante aditam hæreditatem, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Tempus non currit executoribus testamentariis, interim quòd de morte testatoris certi non sunt, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 6. *part.* 6.
Tempus intra quod filius, sive suus, sive emancipatus pœnitere possit, si hæreditatem patris sui repudiavit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 20. *ibidem.*
Tempus commissæ ingratitudinis per filium contra patrem ab hærede deprobari debet, non à patre cohæredante illum, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 6.
Tempus intra quod hæres tenetur querelare mortem defuncti occisi, sive à familia, sive per extraneos occidatur, quod sit, vide *num.* 7. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.
Tempus ad querelandum testamentum de inofficioso, quale sit, vide *num.* 3. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.
Tempus certæ ætatis, si apponatur per testatorem relinquentem legatum alicui, an per hoc legatum sit conditionale, vel non, ut etiam si ante decedat ad hæredes transmittat, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 31. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Tempus an per testatorem hæredi præfigi possit ad adeundam hæreditatem, vel post illud hæres excludatur, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.
Tempus intra quod executores testamenti voluntatem defuncti adimplere teneantur, quod sit, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 8. *ibi.*
Tempus datum in favorem alicujus ad aliquid agendum non in ipsius odium, an currat ignoranti, & impedito, vide *dict. num.* 4. *in med.*
Et à quo tempore annus executori testamenti datus currere incipiat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6. & *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 6.
Tempus quod inspiciatur, ut hæres ratione damnorum datorum in rebus legatis possit quartam falcidiam deducere, vel non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 11. *p.* 6.
Tempus quod inspiciatur ad cognoscendum, an ex fructibus hæreditatis ipsius possessor sit effectus locupletior, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 6.
Tempus intra quod mater vel alii consanguinei minoris ei tuto-

tutorem petere debeant quale sit, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Tempus intra quod Ecclesia, fiscus, vel respublica possunt petere restitutionem in integrum, quando damnum sibi datum fuit enormissimum, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.
Tempus intra quod actioni injuriarum per injuriatum contra injuriantem proponi debet, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 22. *tit.* 9. *part.* 7.
Tempus intra quod maritus tenetur uxorem suam accusare de adulterio, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 2. *tit.* 17. *part.* 7.
Et qualiter quinquennium, vel aliud tempus currat in hac accusatione adulterii, vide *num.* 9. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quod tempus detur marito ad accusandum adulterum de adulterio, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 7.
Tempus gratiæ quod conceditur ab inquisitoribus quod dicatur, vide *num.* 3. *in princip. leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 7.
TEMPORE INTERDICTI, an possint horæ in Ecclesiis dici, & mortuis dari sepultura, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 1.
TENELI in quibus vinum servatur dicuntur ita, id est à tenendo, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 5.
TENENTES aliquod fortalitium si gravamina vassallis inferant debent puniri, vide *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 13. *p.* 2.
Tenentes castellum si contumaces sint in veniendo ad Regis mandatum quomodo puniantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 22.
Tenentes castellum, an teneantur de levissima culpa, vide *num.* 10. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 2.
Et quid si illud perdant propter violentiam inimicorum, & quid si tunc aliqua præcesserit culpa ipsorum, vide *ibidem.*
Tenentes fortalitia debent esse nobiles ex utroque parente, liberales, fortes, & sapientes, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 2.
Tenentes castellum potius debent omnia mala pati, quàm in malo consentire, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Tenentes castellum, an habeant jurisdictionem in alios custodes castri delinquentes in eorum officio, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 18. *part.* 2.
TERMINI sunt de jure gentium, & debent esse tales quod tempore non consumantur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 1. & *num.* 11. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini ferè semper dividuntur per rivos, & in dubio si aliter non constet flumen videtur dividere, vide *dict. n.* 2.
Terminus frustra dabitur ei qui non vult corrigi, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 2.
Terminus an debeat in citatione exprimi, & an sine tali præfinitione citatio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *p.* 3.
Terminus ad deliberandum super responsione, an sit testi dandus, vel parti cum positionibus respondit, vide *num.* 2. & 5. *leg.* 11. *tit.* 21. *part.* 3.
Termini possunt per judicem limitari, vel ampliari, licèt à lege positi sint, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.
Termini ad testes producendos elapsi si jus adversarii non fuit factum deterius, an postea testes recipi possint, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Terminorum appositio, an sit de substantia instrumenti, scilicet, privilegii, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini per flumina, rivos, per Castella, & per Villas solent distingui, vel per montes, non verò per vias privatas, & quare, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Termini in dubio præsumuntur divisi per flumina, si aliter de divisione non constaret, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 18. *part.* 3.
Terminus si præfixus non sit in mutuo quando fit, quando ille qui recepit restituere debeat, vide *num.* 3. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Terminus parti datus si in eo probationes non adduxerit, an judex in causa illa sententiare posit, vide *num.* 7. *leg.* 15. *tit.* 22. *part.* 3.
Terminus ad appellandum datus, an posit de partium consensu prorogari, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 23. *p.* 3.
Terminus qualis detur ad appellationem prosequendam in quibuscunque causis, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 23. *part.* 3.
Terminus ad finiendam appellationem qualis esse debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.
Terminus ad petendos apostolos à quo tempore currat, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Terminus debet præfigi appellanti per judicem à quo intra quod se præsentet coram judice ad quem, & quid si à judice non fuerit terminus præfixus, vide *num.* 1. *leg.* 23. & *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 23. *part.* 3.
Termini, & montes sunt communes Civitatum in cujus territorio sunt, & in hoc Civitas habet fundatam intentionem suam, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Termini pascuorum ita pertinent pauperibus, sicuti divitibus, & quilibet secundùm quod indigebit de eis utetur, vide *num.* 9. *dict. leg.* 9.
Et quid si divites plures greges habeant ex quo pauperes damnificantur, vide *dict. num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an dominus illius terræ fruatur terminus sive ibi inhabitaverit, sive non, vide *dict. num.* 9.
Et quid si sit Monasterium, vel Ecclesia, vide *ibidem.*
Termini Civitatum, an possint ab aliquibus præscribi licèt via publica, exitus, & fossæ publicæ, & alia omnibus communia præscribi minime possint, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Termini publici, & quid de istis fiat si cives alibi se conferant moraturos, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Terminus dari non debet maleficiato si uxor quæ matrimonii dissolutionem petit, per certam probationem ostendat ejus frigiditatem, vide *n.* 4. & 5. *leg.* 6 *tit.* 8. *p.* 4.
Terminus qualis debeat accusato dari ad componendum rem familiarem, vide *num.* 4. *leg.* 10. *tit.* 25. *part.* 4.
Termini publici peti possunt à civibus alicujus loci, ut ibi vineas, & oliveta plantare possint unde percipiant alimenta, vide *num.* 6. *ibidem.*
Terminus si non apponatur quando res mutuatur intra quod tempus mutuans mutuum repetere possit, vide *num.* 6. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 5.
Terminus, & terminorum probatio qualiter fiat, & quid de terminis antiquis, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.
Et de pœna evellentis terminos sine licentia Regis, vel judicis, sive civiliter, sive criminaliter agatur, vide *num.* 5. 6. & 7. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.
Terminus præfixus actioni, an censeatur præfixus exceptioni, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 25. *part.* 7.
Terminus ad deliberandum, vide in verbo: TEMPUS AD DELIBERANDUM, quod supra ponitur in verbo: TEMPUS.
TERTIA pars bonorum filii si alicui sit de filii voluntate restituta per patrem ut jure Regni fieri potest, an tunc pater posit ex ea deducere quartam trebellianicam, & quid in filio restituente quintam partem, vide *num.* 23. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
TERTIUS adhærens liti homini suspecto quid facere possit, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Tertius an admittatur si velit opponere exceptionem defectus dominii contra spoliatum, vide *num.* 3. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
TERTIUS POSSESSOR quando poterit præscribere rem emptam alteri prius pro pignore obligatam, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 27. *tit.* 29. *part.* 3.
Tertius possessor qui rem possedit quam creditor dicit sibi pignoratam si ipse possidens illud neget qui tunc ipse creditor probare teneatur ad hoc ut illam rem recuperare posit, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 5.
TERRA, & terræ sive loca inculta præsumuntur esse illius Regis, sive Civitatis intra cujus territorium sint, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.
Terra infidelium si convertatur ad fidem Rege eorum adhuc manente in infidelitate, an subditi ab ejus dominio, & jurisdictione liberentur, & an ipso converso ad fidem dominium recuperet, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 8. *tit.* 21. *part.* 4.
Et an talis Rex posit cogi ad recipiendum pretium, vel commutationem si esset periculum fidei, vel ipsorum fidelium subditorum, vide *ibidem.*
TERRITORIUM habet se ad castrum sicuti accessorium

se habet ad principale, vide *num.* 10. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an concesso territorio simul cum castro videantur concessi montes steriles, & loca incultivata, vide *dict. num.* 10.

Territorium idem est quod eminet super aquas, & quod emergitur aquis, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 28. *part.* 3.

TERROR armorum inducit justum metum etiam si portantes de eis non utantur, & etiam si illa deposuerint est tamen illis facultas utendi quando voluerint, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Terror officii, an sit justus metus, & per hoc matrimonium metu contractum esse dicatur, & an ipse adjuvet alias probationes metus, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.

THESAURUS, & licitum est Regibus thesaurizare, imò & debent hoc facere, & quomodo, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 2.

Thesaurus quid sit, & quid si reperiatur in loco qui nullius est, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Thesaurus & cui incumbat probatio scilicet, quod est propriè thesaurus cujus dispositionis non extat memoria, vide *num.* 2. *dict. leg.* 45.

Et quid si pecunia inveniatur an præsumatur esse alterius, & quod non sit thesaurus, vide *ibidem.*

Et quid de marito, vel usufructuario qui thesaurum invenit in fundo uxoris, cujus sit thesaurus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Thesaurus non erit inventoris quando ad illum inveniendum dominus illum conduxit, ut fodiat in fundo suo, vide *num.* 6. *dict. leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Thesauri qui inveniuntur, non omnes ad Regem pertinent, & quid hodie jure ordinamentorum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 45.

TESTAMEMTUM.
Nuncupativum.
In scriptis.
Primum, & secundum.
Annullatur, vel rumpitur, vel vitiatur, vel rescinditur, vel irritatur.
Patris, vel matris.
Filii, vel fratris.
Minus solemne, vel imperfectum.
Militis.
Rusticorum.
Inter liberos, vel inter filios.
Ad pias causas.
Querelari, vel querelatur, vel impugnatur.

TESTAMENTUM, & de forma testamenti nuncupativi, & in scriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Testamentum facere potest hodie filiusfamilias, si habeat ætatem legitimam, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Testamentum, an à surdo, vel muto fieri possit, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Testamentum fieri potest per adultum etiam curatore contradicente, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Testamentum usurarii manifesti, an reconvalescat per cautionem ex intervallo præstitam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an si relictum in testamento imperfecto solvatur legatario per hæredem postea repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an quod solvitur ex tali minus solemni voluntate dicatur haberi ex testamento, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 31.

Testamentum si non fuit solemniter factum, an tunc succedens ab intestato ex ista causa teneatur naturaliter hæredibus institutis in eo, vide *ibidem.*

Et an ex testamento non solemni competat jus retinendi, vide *ibidem.*

Testamentum, an possit à meretrice fieri de rebus sibi datis libidinis causa, sive promissum adimpleverit, sive non, vel an teneatur ad restitutionem saltim in foro animæ, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *in part.* 5.

Testamentum, & condito testamento quiescit testantis cor, vide *num.* 2. *in proœm.* 6. *part.*

Testamentum sine hæredis institutione, an teneat, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum si fiat coram quatuor tabellionibus, an sufficiat, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum an vitietur, si testator ante ipsius perfectionem ad alios extraneos contractus se diverterit, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6. *per illum text. ibi.*

Testamentum qualiter fieri debeat quando ex indulgentiâ Principis aliquis illud facit, cùm aliàs esset prohibitus facere, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum in quo solus Rex est testis, vel alius dominus terræ ubi fit, an valeat licèt in eo alius testis non intervenerit, vide *num.* 2. *ibidem per illum text.*

Testamentum in quo fuerunt testes legatarii, vel hæredes testatoris, vel ejus consanguinei, an valeat, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si unus ex testibus testamentariis sit inhabilis, an ejus defectus suppleatur ex integritate aliorum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum ubi scribi possit, & an possint scribi plures chartæ testamenti ejusdem tenoris, & quid si una sit defectuosa, alia non, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 1. *leg.* 21. *ibidem.*

Testamentum à quibus fieri possit, vel non possit, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 13. *cum gloss. aliarum leg. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum semper præsumitur factum à pubere, & contrarium asserenti incumbit onus probandi, vide *ibidem in num.* 3.

Testamentum majoris 14. annorum qui imbecillitatem habebat, bene valet, & quare, vide *num.* 5. *in princ. dict. leg.* 13.

Testamentum in dubio, an credatur factum à furioso tempore furoris, vel tempore dilucidi intervalli, vide *num.* 6. *ibidem.*

Testamentum factum ab eo cui bonis interdictum est non valet, & quid si testetur ad pias causas, vel si ante interdictionem factum fuit, vide *num.* 7. *ibi per illum text.*

Et quid si sunt ei bona sua à lege interdicta, vide *ibidem in num.* 8.

Testamentum factum ab eo qui fuit effectus intestabilis si factum sit anteaquam sic intestabilis efficeretur, an teneat, vide *ibi num.* 9.

Testamentum muti, vel surdi, an & quando valeat, vide *num.* 11. & 12. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum cœci qualiter ab eo fieri debeat, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et an solemnitates quæ de jure partitarum requirebantur sint sublatæ per leges Tauri, vide *num.* 4. *dict. leg.* 14.

Testamentum, an fieri possit per damnatum ad mortem civilem, vel naturalem, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 15. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6. & *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 31. *part.* 7.

Et quid si iste talis ita condemnatus sit miles, vide *ibidem in num.* 4. & 5. *per illum text.*

Testamentum, an possit fieri ab obside dato, vel condemnatis per quodcunque crimen, & quando, vide *num.* 1. & 3. *leg.* 16. *per text ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum fieri non potest ab hæretico nec à receptatoribus, vel fautoribus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.

Et an valeat testamentum eorum antea factum, vide *ibid.*

Testamentum, an fieri possit ab infami ex aliquo crimine, vel à damnato ob famosum carmen, vel à committente delictum sodomiticum, vide *num.* 3. *dict. leg.* 16.

Testamentum, an possit fieri per Monachum, & quando, & qualiter, & de quibus bonis, vide *gloss. leg.* 17. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an per eremitam, vide *ibi num.* 2.

Testamentum damnati ad mortem civilem si antequam damnaretur illud fecerit, non rumpetur, neque irritabitur postea, vide *num.* 2. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum invalidum per supervenientem capitis diminutionem qualiter reconvalescat recuperato statu, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 19. *ibidem.*

Testamentum si rumpatur præteritione posthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias causas debeantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum potest per testatorem mutari usque ad ipsius mortem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per textum ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et

Et de pœna prohibentis aliquem nè faciat testamentum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum in quo quis fuit institutus hæres per vim quam ipse testatori fecit, an sit ipso jure nullum, vel an valeat, ut à tali hæreditas abdicetur, & applicetur fisco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *ibidem.*

Et an debeantur legata ex testamento facto per vim, vide *dict. num.* 4. *ad fin.*

Et quid si non intervenit metus sed dolus, vide *ibidem.*

Et quid si prohibitio fuit facta in alterius damnum, an tunc læso succurratur, vide *ibidem in num.* 5.

Et quid si aliquis per blanditias, vel data pecunia se hæredem instituit, vide *ibidem in num.* 6.

Et quid si filius impedierit patrem, vel matrem nè testentur, vel ipsi impedierint filium, vide *ibi num.* 8. & 9. *per text illum ibidem.*

Et quid si instituto servo alicujus dominus instituentem prohibuerit postea ne voluntatem suam mutet, an tunc servus à domino manumissus hæres sit, vel consanguinei defuncti, vel fiscus, & quid si tertius illud impedierit, an noceat instituto, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum an pereat si unus ex testibus in eo necessariis ante ipsius publicationem mortuus sit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Testamentum si petatur edi per hæredem, vel per filium exhæredatum, vel per alium, an & qualiter edi debeat, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 5. *ibidem.*

Testamentum originale si perdatur, an tunc detur fides exemplo per judicem authenticato, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Testamentum si jubeatur non aperiri usque ad certum tempus quæ causæ ad hoc testatorem movisse credatur, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 6.

Et quid si testator in suo testamento verbis non expresserit hæredem, sed alius coram testatore exprimat nomen hæredis, & testator ita agnoscat profitendo verbis quod sic, an talis institutio teneat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum nutu factum, vel per signa urgentia, an valeat si fiat ad pias causas, & an in aliis extra pias causas, vide *num.* 2. *ibidem.*

Testamentum in quo testator hæredis institutionem in alterius arbitrium posuit, an valeat, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum potest jure hodierno per alium fieri, & quid de jure antiquo, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum debet fieri per tabellionem numeri illius loci, & quid si desit, vide *num.* 4. *ibid. per illum text.*

Testamentum in quo testator nominavit hæredem, & legata relinquit si jussit ordinari consilio sapientis, an tale testamentum teneat, vide *num.* 6. *ibidem.*

Et an talis sapiens cui ista commissa sunt poterit addere, vel minuere ad relictum à testatore factum etiam filio spurio, vide *ibidem.*

Testamentum, an & quando vitietur si testator in institutione hæredis erraverit, & quando non videatur errasse, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum an vitietur ex eo, quod testator in nomine hæredis, vel in alio erraverit, vide *gloss. dict. leg.* 13. *per text. ibi.*

Testamentum in quo hæres non fuit universaliter institutus, sed in re certa an valeat, & an iste in omnibus hæres institutus videatur, *num.* 2. & 3. *leg.* 14. *ibi.*

Testamentum in quo filius est institutus sub conditione casuali, vel mixta, & in cujus defectu non est exhæredatus, an sit nullum, vel an teneat rejecta conditione, per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioso testamento, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 4. *part.* 6.

Et nemo ex proprio testamento obligatur ad non alienandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Testamentum an necessariò fieri debeat, & hæredis institutio, ut fideicommissum relinqui possit per testatorem, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 6.

Testamentum si fiat cum clausula derogatoria, an possit revocari per generalem revocationem testamentorum, etiamsi ibi de clausula derogatoria mentio non fiat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum in quo fuit hæres gravatus de restituendo incapaci, si illud fecit, & hæreditas pervenit ad fiscum, an prælegata, & libertates ibidem relictæ debeantur, vide *num.* 25. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum in quo deficit filii institutio est nullum, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. & *num.* 2. & 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid si filius fuit tunc relictus executor testamenti, & illud acceptavit, an per hoc excludatur à querela, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Et quid si legatum sibi relictum sine protestatione acceptavit, vel simile, vide *dict. num.* 5. & *num.* 6. *ibi.*

Et quid si minus legitima fuit sibi relictum, vide *ibidem num.* 8. & 9.

Testamentum in quo executores dati fuerunt intra quantum tempus adimpleri debeat, & qualiter, & à qua die annus quod executoribus datur ad adimplendum incipiat currere, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 6.

Testamentum, & codicillus in quo differant, & an qui decessit cum codicillis videatur decedere testatus, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.

Testamentum an comprehendat codicillum lato sumpto vocabulo, vide *num.* 1. *dict. leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.

Testamentum si ab hærede judicio ostendatur, & sit perfectum debet hæres in possessionem rerum hæreditariarum mitti ex beneficio Divi Adriani, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et quibus aliis hoc beneficium competat, vide *num.* 1. *cum sequentib. dict. leg.* 2.

Et an hæres teneatur tunc ostendere originale, testamentum, vel ejus exemplum, vide *num.* 3. *ibi in principio dict. leg.* 2.

Et an idem dicendum, sive in testamento in scriptis, sive nuncupativo, vide *dict. num.* 3.

Et an sufficiat hæredi testamentum ostendere, licèt non probet testatoris mortem, vide *ibi.*

Et quid si appareant duo testamenta eadem die facta, neque appareat de prioritate, vel posterioritate, vide *ibi.*

Et qualis rasura, sive cancellatio vitiet testamentum, vide *ibidem num.* 5.

Testamentum an habeat executionem paratam quantum ad dictam missionem, & an aliqui citandi sint, vide *n.* 7. *ibi.*

Et in quibus rebus, seu bonis testatoris talis missio fieri debeat, vide *ibidem num.* 8. & 9.

Et qualis exceptio possit opponi contra tale testamentum, & admittenda sit prius, quàm fiat missio, vide *num.* 13. *ibi per illum text. dict. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

Et quid si duo prætendant se hæredes ex uno, eodemque testamento, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 14. *p.* 6.

TESTAMENTUM NUNCUPATIVUM.

Et de forma testamenti nuncupativi, & in scriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Testamentum nuncupativum, quod testes æquales in se habere debeat, & an debeant esse omni exceptione majores, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an istud scilicet, quod sint omni exceptione majores procedat, ubi propter penuriam hominum non possunt haberi ultra tres testes, vide *ibidem.*

Testamentum nuncupativum fieri potest per scripturam tabellionis, & qualiter nomina testium scribi debeant in eo, vide *ibi num.* 5.

Et an sive in testamento in scriptis, sive in nuncupativo requiratur quod testes sint rogati, vide *ibi num.* 7.

Et quid si sint infames saltim infamia facti, *ibidem num.* 8.

Testamentum in scriptis an dicatur, vel nuncupativum quando testes sciunt contenta in tali testamento, an verò ex hoc vitietur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum nuncupativum an requirat testatoris subscriptionem ad ipsius validitatem, vide *num.* 2. *ibidem.*

TESTAMENTUM IN SCRIPTIS.

Et de forma testamenti in scriptis, vide *num.* 1. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an sive in testamento in scriptis, sive nuncupativo requiratur, quod testes sint rogati, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentum in scriptis an possit fieri sine tabellione, & quid hodie jure Regni, vide *num.* 9. *dict. leg.* 1.
Testamentum in scriptis, an dicatur vel nuncupativum quando testes sciunt contenta in tali testamento, an verò ex hoc vitietur, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentum in scriptis si ex defectu alicujus solemnitatis vitietur, non valebit, ut nuncupativum, nisi illud à testatore dictum sit, vide *ibidem.*
Testamentum potest fieri in scriptis, & sine scriptura, vide *dict. num.* 1.
Testamentum in scriptis factum quando debeat aperiri, & ad quorum petitionem, & interesse petentis probetur per juramentum, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an sit credendum notario asserenti testatorem aperturam sui testamenti ad certum tempus prohibuisse, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an pactum, transactio, vel sententia teneat non inspectis, neque visis verbis testamenti, vide *num.* 5. & 6.
Et an aperto testamento sufficiat, quod legatarii ibidem contenta sciant per relationem notarii, vel testium, licèt verba testamenti non inspiciantur, vide *ibi num.* 7.
Et quid si ex relatione ista perpenderetur error, an transactio facta teneat, vide *num.* 7. *supradict.*
Testamentum in scriptis factum sub qua forma, & coram quibus publicari, & aperiri debeat, vide *gloss. leg.* 3. & 4. *tit.* 2. *part.* 6.
Et an procedat etiamsi testamentum in scriptis factum, sit cum tabellione factum, vide *ibi num.* 4. *dict leg.* 3.
Testamentum in scriptis factum coram tabellione, an coram judice publicari debeat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 13.
Testamentum in scriptis factum, si ejus originale perdatur, an tunc detur fides exemplo per judicem authenticato, vide *ibi num.* 6.
Testamentum si non fiat in scriptis, qualiter coram judice publicari debeat, & qualis judex esse debeat, & an citatis partibus, & quibus aliis intervenientibus, vide *num.* 1. & 2. *cum aliis ibi, leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.
TESTAMENTUM PRIMUM, ET SECUNDUM.
Et testamentum secundum derogat primum, & si clausula derogatoria primi testamenti non adsit, vide *num.* 5. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.
Testamentum primum quando per secundum revocetur & quid si ex secundo testamento non adeatur hæreditas, & alia plura, vide *per num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6. *per text. ibi,* & *gloss. leg.* 22. & 23. *ibidem.*
Et an & quando majoria facta in primo testamento revocetur per secundum testamentum non perfectum, & quando, vide *dict. num.* 1.
Testamentorum primum an irritetur, si testator nullo alio facto testamento coram septem testibus dixit, quod nolebat primum testamentum valere, vide *ibi.*
Et quid si testator non utatur verbis in rumpendo primum testamentum, sed facto illud rumpendo, vel scindendo, vide *num.* 1. *dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si secundum testamentum fuit nullum, potest tamen convalescere ex aliquo jure, vel si in eo sit institutus hæres incapax, vide *ibidem.*
Et quid si in secundo testamento invalido adsit clausula derogatoria, scilicet casans, & irritans omne aliud testamentum, an per hoc revocetur primum, vide *num.* 2. *ibidem*, *dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si testator ad faciendum secundum testamentum ex falsa causa motus fuit, & illam exprimit in testamento, vel coram duobus, vel septem testibus, vel eam in mente retinuit, an tunc primum testamentum revocetur, vide *ibi num.* 3. & 4.
Et an quando quis errore ductus fecit secundum testamentum, debeantur legata, tam in eo, quàm in primo testamento facta, vide *ibidem num.* 5. & 6.
Testamentum primum tollitur per secundum semper, quando ex conjecturis judici constare possit, quod testator voluit secundum valere, & quare, & ex quibus hoc perpendatur, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.
Et quid si in secundo testamento sit appositum juramentum, vide *ibidem num.* 3.
Et quid si in secundo testamento facto coram quinque testibus sint consanguinei instituti, an per hoc revocetur primum testamentum in quo extraneus erat institutus coram septem testibus, vide *num.* 4. & 5. *ibi.*
Et quid si in primo testamento pater majoriam fecit in uno ex filiis, & postea in secundo testamento filios æqualiter instituit, & in eo præteriit illum, in quem in primo testamento majoriam fecerat, an talis majoria in primo testamento facta videatur revocata per secundum testamentum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 22.
Et quid si pater in primo testamento de Principis licentia majoriam in filium primogenitum fecerit, si postea in secundo testamento aliam de tertio, & quinto bonorum in alium filium fecerit, an per eam videatur prima revocata per secundum testamentum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 22.
Testamentum primum si fiat coram septem testibus, an tollatur per secundum factum coram quinque, si in eo sint instituti venientes ab intestato, & quid stanti lege ordinamenti, vide *num.* 5. & 6. *ibi.*
Testamentum primum an tollatur per secundum imperfectum, etiamsi fiat ad pias causas, vel si testetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.
TESTAMENTUM ANNULLATUR, rumpitur, vel vitiatur, vel irritatur, & testamentum si annulletur, ita quòd ex eo hæreditas adiri non possit, an legata debeantur ita, ut victo hærede legatarii possint appellare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 23. *part.* 3.
Testamentum in scriptis, si ex defectu alicujus solemnitatis vitietur, non valebit, ut nuncupativum, nisi illud à testatore dictum sit, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentum an vitietur, si testator ante ipsius perfectionem ad alios extraneos actus se diverterit, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentum non rumpitur, quando mutatur status hominis testantis in melius, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.
Testamentum damnati ad mortem civilem, si antequam damnaretur illud fecerit, non rumpetur, neque irritabitur postea, vide *num.* 2. *dict. leg.* 18.
Testamentum filiifamilias an irritetur, si postea emancipatur, vel sui juris efficiatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 18.
Testamentum patris an rumpatur posthumi nativitate, & an anteaquam nascatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *p.* 6.
Et an posthumus possit postea patris testamentum approbare in quo ipse fuit præteritus, vel non, vide *dict. n.* 3.
Testamentum si rumpatur præteritione posthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias causas debeantur, & quando, vide *ibi.*
Testamentum an rumpatur per ingressum Monasterii, & quando, vide *num.* 5. *dict. leg.* 20.
Testamentum si per testatorem rumpatur, vel radatur, vel signum notarii tollatur, an videatur illum revocare, sive sit in scriptis, sive nuncupativè factum, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 6.
Et an ipso jure, & quid de legatis ibidem relictis, vide *ibi num.* 2.
Testamentum an & quando vitietur, si testator in institutione hæredis erraverit, & quando non videatur errasse, vide *gloss. leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.
Testamentum an vitietur ex eo, scilicet, quod testator in nomine hæredis, vel in alio erraverit, vide *gloss. dict. leg.* 13. *per text. ibi.*
Testamentum an vitietur ex eo, scilicet, quod testator in eo instituit ad certam diem, vel incertam, vel ex die, vide *num.* 1. *leg.* 15. *per textum ibi*, *tit.* 5. *part.* 6.
Testamentum si rumpatur ex causa præteritionis, vel ex-

exhæredationis, an substitutio pupillaris in eo facta conservetur, vide *num.* 15. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 5. *p.* 6.

Et an idem sit si testamentum, in quo erat pupillaris substitutio, fuit agnatione posthumi ruptum, vide *ibi n.* 17.

Testamentum ita rumpitur ex præteritione filii emancipati, sicuti fuisset suus, & idem si sine causa exhæredetur, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 6. *part.* 6.

Testamentum si rumpatur exhæredatio in eo contenta nulla est, vide *num.* 2. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

Et quid sit hodie dicendum per legem ordinamenti, an valeat exhæredatio, licèt non adeatur hæreditas ex testamento, vide *ibi num.* 3.

Testamentum fratris si per fratrem ex justa causa rumpatur, an legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an tunc rumpatur quoad legitimam fratris, vel etiam quoad omnia, vide *ibi num.* 5. *dict. leg.* 12.

Testamentum an rumpatur, quando filius in vita patris legitimam habuit, vel quando non fuit ei titulo institutionis relicta, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Testamentum si rumpatur per querelam, an legata, & libertates, & donationes, sive substitutiones ibidem relictæ debeantur, & an filius, qui institutus fuerat, debeat habere suam legitimam, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.

Et quid si in testamento fratris turpis persona instituta sit, an idem sit dicendum, *num.* 5. *dict. leg.* 7.

Et quid si filius sit præteritus, quia parentes ignorabant illum habere, vide *ibi num.* 6. *dict. leg.* 7.

Et quid si testamentum non rescindatur per querelam, sed per jus dicendi nullum, vide *ibi num.* 7.

Et quid si pater filium præteriit, & neminem hæredem instituit, an tunc legata debeantur, vide *dict. num.* 7.

Et an institutio conservetur, saltim quoad quintam partem, quam testator extraneo relinquere poterat, vide *ibidem.*

Et an legata relicta filio sibi debeantur, quando ipse testamentum rumpit, vide *ibi num.* 8. *in princ.*

Testamentum si rumpatur, an conservetur fideicommissum universale, vide *dict. num* 8. *ad fin.*

Testamentum an rumpatur, eò quòd in codicillis fuit à testatore hæres institutus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *p.* 6.

Et licèt testator suum testamentum appellet, codicillum non per hoc desinat esse testamentum, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 12.

Testamentum patris per filium naturalem annullari non potest, nec contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Testamentum patris, vel matris, & testamentum patris in quo filium instituit hæredem in re sacra, vel religiosa, vel simili, an per filium posit querelari, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum patris in quo filius est institutus sub conditione casuali, vel mixta, & in cujus defectu non est exhæredatus an sit nullum, vel an teneat rejecta conditione per legem quoniam in prioribus, C. de inofficioso testamento, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et nemo ex proprio testamento obligatur ad non alienandum, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 6.

Testamentum patris an rumpatur posthumi nativitate, & an anteaquam nascatur, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an posthumus posit postea patris testamentum approbare, in quo ipse fuit præteritus, vel non, vide *dict. numerum* 3.

Testamentum patris, vel matris in quo filius, vel filia injustè exhæredatur est nullum, & potest querelari, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum patris si nullum sit, an tunc si ab eo sit filius exhæredatus, probata causa ingratitudinis excludetur à successione intestati, & quid in fratre, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum in quo pater filio rem alienam relinquit jure institutionis, an à filio posit impugnari, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si aliquis non potest facere testamentum, & impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus per Principem ad testamenti factionem, & quando, vide *num.* 3. *quæst.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Testamentum patris per filium naturalem annullari, & impugnari non potest, neque contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

TESTAMENTUM FILII, VEL FRATRIS.

Et testamentum filii de rebus castrensibus suis factum in quo patrem suum præterivit, vel exhæredavit, an subjaceat querelæ, vel non, & quid hodie per legem sextam Tauri sit dicendum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Et quid in patre testante in castrensibus, vide *ibi in fin.*

Testamentum facere potest hodie filiusfamilias, si habeat ætatem legitimam, vide *num.* 8. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Testamentum filiifamilias an irritetur, si postea emancipetur, vel sui juris efficiatur, vide *num.* 4. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum filii in quo pater fuit præteritus, vel exhæredatus non valet, & quando sic, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum fratris fratre præterito, vel exhæredato an valeat, & quid si turpem personam instituerit sibi hæredem, vide *gloss. leg.* 12. *ibidem.*

Testamentum fratris si per fratrem ex justa causa rumpatur, an legata ibidem relicta debeantur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an tunc rumpatur quoad legitimam fratris, vel etiam quoad omnia, vide *ibidem num.* 5. *dict. leg.* 12.

Testamentum filii naturalis per matrem querelari potest si legitima sibi non relinquatur, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.



TESTAMENTUM MINUS solemne, vel imperfectum, & testamentum si sit minus solemne, & in eo pater filium suum naturalem legitimaverit, an teneat legitimatio, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 15. *part.* 4.

Testamentum imperfectum usurarii manifesti, an reconvalescat per cautionem ex intervallo positam, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.

Et an si relictum in testamento imperfecto solvatur legatario per hæredem, postea repeti posit, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an quod solvitur ex tali minus solemni voluntate dicatur haberi ex testamento, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 31.

Testamentum si non fuit solemniter factum, an tunc succedens ab intestato ex ista causa teneatur naturaliter hæredibus institutis in eo, vide *ibidem.*

Et an ex testamento non solemni competat jus retinendi, vide *ibidem.*

Testamentum imperfectum propter defectum testium an posit per Principem confirmari, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum imperfectum factum in terris infidelium, vel in portu maris juxta terram sarracenorum, an valeat, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum militis qualiter fieri posit, & de privilegiis ipsorum in testando, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et an ex testamento militis deduci posit quarta trebellianica, saltim quando mater restituit hereditatem substituto filii, vide *num.* 12. *leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.

TESTAMENTA RUSTICORUM qualiter fieri debeant, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

TESTAMENTUM INTER LIBEROS, vel FILIOS.

Testamentum de jure hodierno non eodem modo, & cum eisdem solemnitatibus fieri debet inter filios, quod inter extraneos, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an testes debeant esse masculi, etiam quando testatur inter liberos, vide *num.* 3. *dict. leg.* 7.

Et quid si in eo filii sint inæqualiter instituti, vel sint eis legata relicta extraneis hæredibus institutis, vide *num.* 6. *ibidem.*

Testamentum factum inter liberos semper censetur habere

re

re clausulam, ut valeat meliori modo quo potest, vide *dict. num.* 6.

Testamentum factum inter liberos qualiter, & quando revocetur per secundum testamentum, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si aliud testamentum non fecerit sed tantum deroget primo, vide *ibidem num.* 2.

Testamentum inter liberos, an videatur habere clausulam derogatoriam ad præcedentia testamenta, sicuti intelligitur habere ad sequentia, vide *ibidem num.* 3. *&* *num.* 2. *in fin. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum primum, an tollatur per secundum imperfectum, etiam si fiat ad pias causas, vel si testetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

TESTAMENTUM AD PIAS CAUSAS factum, vel tempore pestis, vel in mari, an cum minori numero testium fieri posit, vide *num.* 8. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum ab eo cui bonis interdictum est factum non valet, & quid si testetur ad pias causas, vel si ante interdictionem factum fuit, vide *num.* 7. *per text. ibi, leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si sunt ei bona sua à lege interdicta, vide *ibidem num.* 8.

Testamentum primum an tollatur per secundum imperfectum, etiam si fiat ad pias causas, vel si testetur inter liberos, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Testamentum nutu factum, vel per signa urgentia, an valeat si fiat ad pias causas, & an in aliis extra pias causas, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum si rumpatur præteritione posthumi, an tunc legata in eo relicta ad pias causas debeantur, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 1. *part.* 6.

TESTAMENTUM QUERELARI, vel querelatur, vel impugnatur, vel querelam rescinditur.

Testamentum filii de rebus castrensibus suis factum in quo patrem suum præterivit, vel exhæredavit, an subjaceat querelæ, vel non, & quid hodie per legem 6. Tauri sit dicendum, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 17. *part.* 4.

Et quid in patre testante in castrensibus, vide *ibidem in fin.*

Testamentum patris in quo filium instituit hæredem in re sacra, vel religiosa, vel simili, an per filium posit querelari, vide *num.* 6. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Testamentum patris, vel matris in quo filium injustè exheredat, est nullum, & potest querelari, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum an posit querelari per nepotem, vel alium præteritum à testatore, qui in successione non obtinet primum locum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an exhæredatio debeat fieri in testamento, vel in codicillis, & an ibidem facta valeat, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum querelæ in quo filius fuit præteritus non valet, & quando dicetur præteritus, & quid si in vita patris habuit legitimam suam, si postea pater illum prætereat, rumpatur testamentum, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum in quo filius fuit præteritus, an posit dici per ipsum filium nullum post annum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10.

Et an iste filius præteritus posit illud approbare in præjudicium fratrum, quibus est aperta via, vide *ibidem.*

Testamentum in quo filius est sine expresione causa exhæredatus, an sit ipso jure nullum, vel rescindatur per querelam, vide *num.* 5. *dict. leg.* 10. *&* *num.* 8. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 6.

Testamentum an sit nullum quando in eo filius fuit ex causa præteritus, si illa probetur postea, vide *num.* 7. *dict. leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Testamentum per quem posit querelari de inofficioso, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.

Et an per fratrem quando instituitur turpis persona, & quid si libertum instituit hæredem per ipsius liberti blanditias, an verò ultra hoc requiratur quod sit ingratus, ut fratrem non excludat, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.

Testamentum an posit ab exhæredato querelari post elapsum quinquennium, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 6.

Testamentum in quo deficit filii institutio est nullum, & potest querelari, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 8. *&* *num.* 2. *&* 3. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Et quid si filius fuit tunc relictus executor testamenti, & illud acceptavit, an per hoc excludatur à querela, vide *num.* 4. *dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.

Et quid si legatum sibi relictum sine protestatione acceptavit, vel simile, vide *dict. num.* 5. *&* 6. *ibi.*

Et quid si minus legitima fuit sibi relictum, vide *ibidem num.* 8. *&* 9.

Testamentum per filium præteritum approbatum amplius querelari non potest, vide *gloss. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 6.

Testamentum si rumpatur per querelam, an legata, & libertates, & donationes, sive subsiti tutiones ibidem relictæ debeantur, & an filius, qui institutus fuerat, debeat habere suam legitimam, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 6.

Et quid si in testamento fratris sit turpis persona instituta, an idem sit dicendum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 7.

Et quid si filius sit præteritus, quia parentes ignorabant illum habere, vide *ibi num.* 6.

Et quid si testamentum non rescindatur per querelam, sed per jus dicendi nullum, vide *ibi num.* 7.

Et quid si pater filium præteriit, & neminem hæredem instituit, an tunc legata debeantur, vide *dict. num.* 7.

Et an institutio conservetur saltim quoad quintam partem, quam testator extraneo relinquere poterat, vide *ibidem.*

Et an legata relicta filio sibi debeantur quando ipse testamentum rumpit, vide *ibidem num.* 8. *in princip.*

Testamentum in quo pater filio rem alienam relinquit jure institutionis, an à filio posit impugnari, vide *num.* 7. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si aliquis non potest facere testamentum, & impetrat licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus per Principem ad testamenti factionem, & quando, vide *num.* 3. *quæst.* 12. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Testamentum patris per filium naturalem annullari, & impugnari non potest, neque contra illud aliquid objicere poterit, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

Testamentum filii naturalis per matrem querelari potest si legitima sibi non relinquatur, & qualis ista esse debeat, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

TESTARE an posit Clericus de rebus intuitu Ecclesiæ quæsitis, & quis succedat ab intestato, vide *num.* 1. *leg.* 53. *tit.* 6. *part.* 1.

Testare an posit adultus curatore suo contradicente, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.

Testare an posit mulier honesta, vel meretrix de rebus sibi datis libidinis causa, sive promissum adimpleverit, sive non, vel an teneatur ad restitutionem saltim in foro animæ, vide *num.* 2. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Testare debet secundùm jus commune, & secundùm loci consuetudinem ille qui ex indulgentia Principis testatur, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testare an posit filius in bonis suis adventitiis, & qualiter, vide *num.* 2. *leg.* 13. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Testare non potest impubes, neque alii plures, de quibus *per gloss. dict. leg.* 13. *per text. ibi, & per gloss. leg.* 14. *&* 15. *ibidem.*

Testare an posit imbecillitatem habens, si sit major 14. annorum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Testare non possunt hæretici neque ipsorum receptatores, vel fautores, vide *num.* 3. *leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 6.

En an valeat ipsorum testamentum antea factum, vide *ibid.*

Testare an posit infamis ex aliquo crimine, vel damnatus ob famosum carmen, vel committens delictum sodomiticum, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 16.

Testare an posit Monachus, & quando, & de quibus, & qualiter, vide *gloss. leg.* 17. *per text. illum ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et qua pœna puniatur ille qui aliquem testare prohibuit, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.

Et quid in patre prohibente, vel in matre, vel in filiis, vide *num.* 8. *&* 9. *cum aliis ibid. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid in domino servi instituti prohibentis instituentem voluntatem suam mutare, vide *num.* 2. *&* 3. *per text. ibi*, *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an coactio, vel dolus tertii compellentis testatorem alium instituere, an noceat instituto, si sit sine culpa, vide *num.* 4. *ibidem*.

TESTATIO omnis præsumitur prudens, & ita debet conjecturari, vide *num.* 1. *in proœm. part.* 6.

Et de hac materia, vide supra proximè in verbo: TESTARE.

TESTATOR non potest gravare Clericum quem sibi hæredem instituit, vel coram laico judice respondere teneatur, vide *num.* 5. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.

Testator an possit uni ex hæredibus adjudicare totum jus patronatus, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 1.

Testator jubens solvere debita sua de quibus debitis istud intelligi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Testator si dicat Titium debere sibi centum cum deberet sibi viginti, an hæredes illa viginti petere possint, vide *num.* 3. 5. *&* 6. *leg.* 12. *tit.* 18. *part.* 3.

Testator si relinquat alicui fructus alicujus fundi, an illud intelligatur legare, ut usumfructum perpetuum ibidem habeat, an verò ut fructus unius anni tantum percipiat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

Testator an possit facere quod usufructuario remittatur cautio ab ejus hærede, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *p.* 3.

Testator qui permisit usufructuario vendere de bonis ususfructus usque ad certam quantitatem, an finito usufructu ipse, vel hæres ejus teneatur ad pretium rerum venditarum, vide *num.* 7. *dict. leg.* 20.

Testator si vocet descendentes per lineam masculinam, an fœminæ ibidem comprehendantur, & quid si ipse citatur aliis terminis non dicendo ex linea, vel per lineam, sed aliter, an fœminæ veniant, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.

Testator si alicui leget quod uxori suæ donaverat matrimonio constante, an legatum valeat, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

Testator si possessori majoriæ legatum relinquat cum gravamine aliquo per quod fit maximum præjudicium majoriæ, an ipse legatum consequetur rejecto gravamine, & quando non, vide *num.* 1. *quæst.* 19. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Testator si rem prohibitam alienari alicui legaverit ejusque successor illam legatario solverit, an per hoc successor alienationi consentire visus sit, ut in pœnam alienantis incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 33. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Testator licèt ex illa infirmitate non decedat, tamen si hæredem fecerit institutio non vitiatur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Et an sola voluntate testatoris transferatur dominium rei legatæ, seu aliàs relictæ absque traditione, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Testator si prohibuerit rei alienationem sine expressione causæ, an prohibitio alienationis valeat, *num.* 2. *&* 3. *dict. leg.* 44.

Et an & quando licet causa non sit à testatore expressa, pro expressa habeatur, vide *ibidem*.

Testator si prohibuerit vassallorum alienationem sine expressione causæ, an prohibitio teneat, vide *ibidem*.

Testator si relinquens rem pluribus si vetat eos alienare, an eo ipso videatur fideicommissum relinquere vicissim si contingat alter eorum, sine alterius consensu alienare, vide *num.* 3. *dict. leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Testator si prohibuerit alienationem per verbum subjunctivè, licèt tunc prohibitus alienet, valebit alienatio, vide *ibidem num.* 4.

Testator si uxori suæ, vel cuilibet alio quintam partem bonorum reliquerit, si talis legatarius fundum hæreditarium emere velit, an consanguinei testatoris admittantur ad retractum, & illud habere possint pro tanto, vide *num.* 2. *quæst.* 3. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Testator an possit prohibere nè competat hypotheca pro legatis ab eo relictis, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 13. *p.* 5.

Testator, & condito testamento quiescit testantis cor, vide *num.* 2. *in proœm.* 6. *part.*

Testator quando in scriptis, quando verò nuncupativè testare dicitur, vide *gloss. leg.* 1. *&* 2. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si testes sciant contenta in testamento in scriptis, an ex hoc testamentum vitietur, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 2.

Testator si non dixit expressè ut si ejus testamentum in scriptis non valeret, valeret ut nuncupativum, an ita valeat, vide *ibidem*.

Testator an debeat se subscribere in testamento suo nuncupativo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 2.

Et quid si se subscribat in testamento in scriptis in fine scripturæ testamenti sine eo quod testamentum in alio papyro involveretur, vide *ibi in num.* 3. *dict. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Et de effectu subscriptionis, & an subscriptio sit necessaria ubi testator testamentum manu propria scripsit, vide *ibidem*.

Testator si donaverit aliquid alicui ita, ut si revocaverit testamentum ex nunc donat inter vivos, an adhuc possit revocari tanquam impeditivum liberi arbitrii, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 6.

Testator si sit miles qualiter testare possit, & de privilegiis ipsius, vide *gloss. leg.* 4. *ibidem. per illum text.*

Testator quando dicatur revocare primum testamentum per secundum, & quid si in primo sit facta majoria, an & quando istud revocetur per secundum minus perfectum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *& gloss. leg.* 22. *&* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Testator si in primo testamento aliquid sub aliquo onere alicui reliquerit, an si secundo testetur, & illud sibi in secundo testamento simpliciter legaverit, an tunc videatur onus repetitum, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Testator an videatur velle revocare primum testamentum eò quòd coram septem testibus dixit velle non valere sine aliqua scriptura, vide *ibidem*.

Testator si non utatur verbis in revocando testamentum primum sed facto rumpendo illud, vel scindendo, an illud revocasse videatur, vide *ibidem*.

Et an testetur verbo testatoris circa causam ab eo insertam cur aliquid faciat, & quando, vide *ibidem num.* 3.

Testator si secundum testamentum fecerit propter falsam causam, an & quando primum revocare videatur, & quid si causa sit in mente retenta, vel sit expressa coram septem, vel coram duobus testibus, vide *num.* 4. *dict. leg.* 21. *tit.* 1. *part.* 6.

Testator si relinquit aliquid alicui tanquam pauperi qui in veritate erat dives, sed illud ignorabat testator, an tunc ita sibi relictum debeatur, vide *dict. num.* 4. *in fin.*

Testator si duo testamenta fecerit, an tunc hæres legata primi, vel secundi solvere teneatur, vel amborum, vide *num.* 5. *&* 6. *dict. leg.* 21.

Testator si dixerit hæredem indignum, & nihil ab hærede probetur, an ab eo hæreditas tollatur ut testator voluit, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an in exhæredatione hæredis extranei sit necessaria causa, & quid si tantum dixit testator eum esse indignum, an videatur illum ab hæreditate removere, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.

Et quid si tunc alium non instituisset hæredem, vel instituit, vide *ibi num.* 5. *&* 6.

Testator si fregerit testamentum, vel cordulam, vel sigillum, vel radat signum, an videatur testamentum revocare, sive in scriptis, sive nuncupativè factum, vide *gloss. leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an ipso jure, & quid de legatis ibidem relictis, vide *ibidem num.* 2.

Testator potest testamentum suum mutare usque ad mortem, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per illum text.*

Testator si per vim coactus aliquem instituerit hæredem, an ab ipso fiscus hæreditatem vindicare possit, vel an

talis

talis institutio sit ipso jure nulla, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Testator si vi, vel metu perturbetur semper tamen præsumitur scire quæ agat, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si non intervenit metus, sed dolus, & an ex tali testamento debeantur legata, vide *dict. num.* 4.

Et quid si prohibitio fuit in damnum alterius, quem testator instituere volebat, an tunc succurratur læso, vide *num.* 5. *ibi.*

Et quid si per blanditias, vel data pecunia faciat se quis hæredem institui, an institutio teneat, vide *ibi num.* 6.

Et quid in domino servi instituti, si prohibuerit per vim, nè quis voluntatem suam mutet, an tunc ejus servus hæreditatem habere debeat, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Et an coactio, vel dolus tertii compellentis alium instituere, noceat instituto, vide *num.* 4. *dict. leg.* 28.

Testator, qui in scriptis suum fecit testamentum, tunc illud ante ejus mortem aperire non debet, & quid si aperturam ad tempus prohibuerit, vide *num.* 1. 2. & 4. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.

Et quid si notarius dicat testatorem prohibuisse aperturam usque ad certum tempus, an ei credendum sit, vide *num.* 2. *ibi.*

Testator ex quibus causis possit prohibere nè testamentum suum usque ad certum tempus aperiatur, vide *gloss. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.

Testator potest suum servum hæredem facere, & an per hoc videatur sibi data libertas, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Testator an possit instituere sibi hæredem aliquem hæreticum, judæum, vel paganum, & istis aliquid legare possit, vide *num.* 5. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an possit sibi instituere hæredem natum ex damnato coitu, vel rebaptizatum, vel reordinatum, vide *num.* 6. & 11. *ibidem.*

Testator mortuo similis est, quando oppressus infirmitate articulatim loqui non potest, vide *num.* 1. *leg.* 6. *ibi.*

Testator quando dicatur non loqui articulatè, vide *dict. numerum* 1.

Testator verbis expressis hæredem instituere debet, & quid si alius coram testatore exprimat nomen hæredis, & ipse testator ita agnoscat profitendo verbis, quod sic, an talis institutio teneat, & quando, vide *num.* 1. *cum aliis ibidem, leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Testator si nutu testetur ad pias causas, vel per signa vigentia, an ejus testamentum valeat, & quid in aliis extra pias causas, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.

Et an voluntas testatoris debeatur, & perfici possit subaudiendo aliquod verbum, vide *ibidem num.* 3.

Testator potest hæredem multis, & diversis modis instituere, vide *gloss. dict. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 6.

Testator si habeat duos amicos, & unum sub nomine amici instituerit hæredem, quis eorum hæres sit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 10. *tit.* 3. *part.* 6. *per illum text. ibi.*

Testator ipse per se hæredem instituere debet, non tamen illud in arbitrio tertii poni debet, neque licet, & quando hoc ita sit, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 3. *part.* 6.

Testator jure hodierno bene commitit factionem testamenti alteri, vide *dict. num.* 2.

Testator si non per verba importantia arbitrium boni viri, sed liberæ voluntatis dixit extremam suam voluntatem committere in voluntatem Titii, qualiter tunc commissarius testare poterit, & quid si non fuit dictum ad pias causas, vide *dict. num.* 2. *quæst.* 1.

Testator debet testamentum suum facere coram tabellione numeri illius Civitatis, & quid si desit, vide *ibi n.* 4.

Testator si dicat velle aliquem esse suum hæredem ad ordinationem, & dispositionem sapientis, an talis testatio teneat, vide *num.* 6. *ibidem.*

Et an talis sapiens, cui ista commissa sunt, poterit addere ad relictum à testatore factum etiam filio spurio, vel minuere, vel mutare, vide *ibidem.*

Testator si instituat aliquem amicum suum hæredem nominando illum fratrem, & videatur errasse, ut institutio non teneat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 3. *part.* 6. *per textum ibi.*

Testator si erraverit in nomine hæredis, an & quando, vel in alio, an & quando per hoc vitiabitur institutio, vide *num.* 2. 3. & 4. *dict. leg.* 13.

Testator si instituat aliquem hæredem in re certa, alio adeunte hæreditatem, iste tunc dicetur legatarius, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 3. *part.* 6.

Testator instituens aliquem in re certa, alio non dato cohærede, illum in omnibus suis universaliter hæredem instituisse dicitur, & quando non, vide *n.* 3. *dict. leg.* 14.

Et quid si testator prohibuit sic institutum, nè plus caperet de bonis suis, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 14.

Testator semper velle præsumitur, quod & lex vult, vide *dict. num.* 3.

Testator quando dividit hæreditatem suam per partes qualiter hoc facere possit, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 3. *part.* 6. *per text. ibi.*

Testator si instituat suum hæredem sub certa, vel incerta die, vel ad diem, an institutio talis valeat, vide *num.* 1. 2. & 6. *leg.* 15. *tit.* 3. *part.* 6.

Et quid si sunt plures instituti, unus usque ad certum tempus, alius usque ad aliud, & quid si unum instituit usque ad Pascham, & nullo alio instituto prohibuit expressè quod sic institutus amplius non esset hæres, neque ad diem, neque ad tempus, vide *ibi dem.*

Testator si in pœnam hæredis scripti post tempus alium instituat hæredem, an institutio ista valeat, vide *ibidem quæst.* 2.

Testator si ad certum tempus hæredem fecerit, & post illud tempus alium hæredem non instituerit, cui tunc applicetur hæreditas, vide *ibidem ad fin.*

Testator si aliquem instituat cùm ipse institutus moriatur, an talis institutio teneat, & qualiter hoc sit intelligendum, & quid operetur ista talis institutio, & cujus effectus sit apud testatorem, vide *num.* 6. *dict. l.* 15. *tit.* 3. *p.* 6.

Testator si timeat hæredis sui dilapidationem, qualiter possit hæredibus, & descendentibus suis consulere, vide *dict. num.* 6. *in fin.*

Testator si unum instituat in totum, alium in parte, tunc pars illa data secundo videtur adempta à primo, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.

Testator ex conjecturis videtur velle excedere assem, vide *num.* 2. *dict. leg.* 19.

Testator si aliquem instituat in reliquo, vel residuo si nihil est, an talis institutio teneat, vide *n.* 6. *dict. leg.* 19.

Testator si instituat pauperes alicujus loci, illos instituere videtur in rebus mobilibus, vel immobilibus, & omnia debent vendi, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 3. *part.* 6.

Et per quos talis hæreditas, & pretium rerum venditarum sibi dabitur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 20.

Et inter quos pauperes hæreditas dividi debeat, & qualiter, & quibus plus, vel minus, & vide *gloss. d. leg.* 20.

Testator si nominationem pauperum commissario commisit, quos tunc ipse eligere teneatur, vide *ibi num.* 7.

Testator non videtur sine hærede decedere, si filium suum fecit hæredem, etiam si se abstineat ab hæreditate, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 6.

Testator quando non possit omnes servos suos hæredes sibi facere, vide *num.* 2. *leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 3. *p.* 6.

Testator si aliquem instituerit hæredem sub conditione per verba futuri temporis apposita, si tempore testamenti talis conditio extabat, an tunc illa institutio reputetur pura, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 6.

Testator si hæredem instituerit sub conditione, vel modo impossibili de natura, vel de jure, vel de facto, an per hoc vitietur institutio, vide *gloss. leg.* 3. & 4. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 6.

Et an illud quod sic relinquitur sub conditione impossibili, vel modo de jure debeat converti in aliud, quod sit honestum, & justum, vide *ibi num.* 5.

Testator si in institutione hæredis, vel in institutione majoriæ hæredem gravet aliqua turpi conditione, vel inhonesta, an illa debeat rejici, & institutio valebit, vide *num.* 8. *ibi.*

Testa-

Testator si perplexè loquutus fuit, an per hoc vitietur institutio, vide num. 1. leg. 5. tit. 4. part. 6.

Testator si aliquid hæredi relinquat sub conditione, ut juret quid facturum, an talis conditio rejici debeat, & quando, vide num. 2. & 7. leg. 6. tit. 4. part. 6.

Testator si gravet hæredem ut restituat post ejus mortem, an ibidem subintelligatur tacita conditio, scilicet, si sine liberis decesserit, vide num. 3. 4. & 8. cum aliis ibidem. leg. 10. per text. ibi, tit. 4. part. 6.

Et quid si iste gravatus filios adoptivos arogatos, vel spurios relinquat, vide ibi num. 4. & 8.

Et quid si de morte instituti sub verba conditionis nihil dictum sit, sed post ejus mortem alius directo sit hæres institutus, vide ibidem num. 5.

Et an supradicta locum habeant, quando universaliter institutus gravatur post ejus mortem ad restitutionem rei certæ, vide ibidem num. 6.

Et an ista locum habeant quando huic gravato restituere post mortem suam fuit substituta Ecclesia, vel alia pia causa, vide ibidem num. 8.

Et quid si ita gravatus Religionem ingressus sit, an per hoc substitutus excludatur, etiam si sit de filiis testatoris, vide ibidem.

Et an sit aliqua differentia an isti filii sint masculi, vel fœminæ, & quando, vel si sint nepotes, vel nepotes ex filia, vide ibidem quæst. 3.

Et an idem sit, sive filii jam nati sint, sive nascituri, vide ibidem in dict. quæst. 4.

Et quid si gravatus cum filiis incapacibus decedat, vel qui hæredes esse nolunt, vel tales filii sint à pupillo habiti, an per eos substitutus excludatur, vide ibi quæst. 4. & num. 11. ibidem.

Et quid si filii isti decedant ante mortem ipsius gravati, an per eos substitutus excludatur, vide ibidem.

Et an istud eveniat ex legis fictione, vel ex juris præsumptione, & quis sit effectus in hoc, vide ibi num. 10.

Testator filiis suis legitimas sine aliquo onere, vel gravamine relinquere tenetur, & sine conditione, & quando hoc procedat, & quando aliquo onere possit filius gravari, & ex qua causa, & alia in ista materia, vide per n. 1. cum aliis ibid. in leg. 11. per illum text. tit. 4. p. 6.

Testator si non appoluisset tempus ad implementum conditionis, quando hæres illam adimplere teneatur, vide num. 4. leg. 12. tit. 4. part. 6.

Testator si in institutione hæredis plures conditiones posuerit, quando hæres omnes illas adimplere teneatur, vel illæ omnes existere debeant, quando verò sufficiat unam adimplere, vide num. 1. & 2. leg. 13. per text. ibi, tit. 4. part. 6.

Testator si hæredem sub potestativa conditione instituerit, an illa habeatur pro impleta, si faciendo quod in se est implere non potest, vide num. 1. & 2. leg. 14. tit. 4. part. 6.

Et quid si conditio sit, scilicet, si servum manumisserit, & ille ab aliquo tertio occidatur, an tunc conditio habeatur pro impleta, vide dict. num. 2.

Testator si instituat sibi hæredem mulierem sub conditione, si altero nubat, & ipse nolit, an habeatur pro impleta, & an debeatur sibi hæreditas, vide num. 3. & 4. dict. leg. 14.

Et an ipse nolens pœnitere possit, vide ibidem num. 6.

Et quid si talis conditio casualis in totum, vel pro parte aliquo casu defecerit, vide ibidem num. 4. dict. leg. 14.

Et quid si ab alio tertio impediatur, vel in legato ad pias causas, vel alimentorum, vel libertatis, vide dict. n. 4.

Testator si plures hæredes fecerit, & illos invicem substituerit, & unus ex eis repudiat, vel decedat pro qua parte ei succedere possint, & an pro virili, & quando, vide num. 3. & 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 5. part. 6.

Testator an possit substitutum filii sui exhæredati aliquo modo gravare, vide num. 4. & 5. leg. 6. tit. 5. part. 6.

Testatoris verba debent impropriari, ut voluntas testatoris observetur, vide num. 19. in med. leg. 12. tit. 5. part. 6.

Testator potest fideicommissarium gravare statim, vel post tempus, & quid si interim gravatus deportetur, & ejus bona publicentur, vide num. 4. leg. 14. tit. 5. part. 6.

Testator an possit hæredi remittere confectionem inventarii, vide num. 1. leg. 5. tit. 6. & num. 1. leg. 32. tit. 9. part. 6.

Testator si aliquid hæredi suo debeat, an facto ab ipso inventario illud petere possit, & quando non, vide num. 3. leg. 8. tit. 6. part. 6.

Et quid si inventarium non fiat ab hærede, an ipse detrahat quod defunctus sibi debebat, etiam à fideicommissario universali vide ibi.

Testator si decedat sine testamento relicto posthumo, an tunc venientes ab intestato hæreditatem possint adire, vide num. 16. leg. 6. tit. 6. part. 6.

Et quid si posthumus sit cum alio hæres institutus, an cohæres ejus adire possit, & pro qua parte, vide ibi.

Et quid si testamentum fecit, illum tamen præteriit, vel exhæredavit, vel si sciebat uxorem suam prægnantem, vide ibi & in num. 2.

Testator si occidatur per familiam, vel per extraneos, quæ hæres facere, & probare debeat, antequam hæreditatem adeat, num. 1. 5. & 6. cum aliis ibidem in leg. 13. per illum text. tit. 7. part. 6.

Et quid si sit ab ipso hærede occisus, vide num. 8. ibidem junct. num. 12. per illum text.

Testator si rogaverit hæredem, ut hæreditatem incapaci restituat, an & quando per hoc ab hærede talis hæreditas tamquam ab indigno auferri debeat, & quando, & ex quibus ita fraudulenter factum fuisse credatur, vide ibi, num. 21. 22. & 24. per text. ibi.

Et quid si testator, qui rogavit restituere indigno, sit Clericus, hæres verò, qui restituit, sit laicus cui, fisco, an Ecclesiæ, vel Regis bona applicentur, vide num. 25. dict. leg. 13. tit. 7. part. 6.

Testator instituens hæredem suum libertum per ipsius blanditias, an hoc sine ipsius ingratitudine sufficiat ad hoc scilicet, ut fratres testatoris per querelam testamentum fratris non rumpant, vide num. 3. leg. 2. tit. 8. part. 6.

Et quid si eodem modo instituatur testatoris servus, vide num. 3. leg. 3. ibidem per illum text.

Testator in plus hæredem, sive legatarium grvare non potest, quàm valet, quod eis reliquit, vide num. 5. leg. 3. per text. ibi, tit. 9. part. 6.

Testator quando videatur aliquid reliquisse animo compensandi cum debito, vide dict. num. 5.

Testator an possit gravare substitutum filii sui exhæredati impuberis, etiam quando filio exhæredato aliquid legaverit, vide num. 8. dict. leg. 3.

Testator si roget hæredem hæredis sui, ut liquid faciat, illud ipse facere tenebitur, licèt hæres illud sibi non rogaverit, vide num. 1. leg. 4. tit. 9. part. 6.

Testator an possit nominatim relinquere fideicommissum à persona non honorata, licèt postea ille in hæreditate succedat, vide num. 2. dict. leg. 4.

Testator an possit rogare hæredem, ut filium suum cum filiis ipsius hæredis instituat, vide gloss. leg. 7. per illum text. ibi, tit. 9. part. 6.

Testator an possit aliquid servo suo, vel hæredi legare, saltim ad alimenta, vide num. 1. leg. 8. tit. 9. part. 6.

Testator si faciat servum alterius suum hæredem, an domino aliquid legare possit, & quid è contra, vide num. 2. dict. leg. 8. per text. ibi.

Testator si aliquid alicui legat, & sunt duo ejusdem nominis, quis ad legatum admitti debeat, vide num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 9. part. 6.

Testator an possit rem hæredis legare, sive in ea aliquod jus habeat, sive non, & an ipso jure dominium rei hæredis legatæ transeat, sicuti quando legatur res propria, vide num. 2. leg. 10. tit. 9. part. 6.

Testator an possit rem hæredis sui obligare, vide dict. num. 2. dict. leg. 10.

Testator an possit prohibere alienationem rei hæredis, sicuti propriæ, vide dict. num. 2. in fin.

Testator si alienam rem alicui legaverit, an hæres illam emere, vel ipsius æstimationem solvere teneatur, & an hoc idem procedat de jure canonico, quando res

aliena fuit Ecclesiæ legata, vide *num.* 3. *leg.* 10. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator an posit aliquid Ecclesię relinquere gratia sepulturæ, an verò illud prohibitum sit, vide *ibidem.*

Testator si leget alicui res majoriæ, an ejus hæres æstimationem ipsius solvere teneatur, vide *dict. num.* 3. & *num.* 1. *quæst.* 19. *leg* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si leget rem dotalem, furtivam, vel feudalem, an tunc æstimatio debeatur, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 6. *quæst.* 5. & 6.

Testator si legat jus suum quod morte finitur, tunc inutile est legatum, vide *in dict. quæst.* 6.

Testator numquam videtur legare, nisi jus quod habet in re, vide *dict. num.* 3. *in dict. quæst.* 6.

Testator quod sciverit rem esse alienam, quis probare teneatur, vide *num.* 4. *ibidem.*

Et quando valeat, vel non legatum de re aliena factum sciens illud testator, vel ignorans, vide *num.* 6. & 7. *cum aliis ibi.*

Testator si rem ab eo pignoratam alicui legaverit, an & quando hæres illam redimere, & legatario dare teneatur, vide *gloss. leg.* 11. *ibi per illum text. tit.* 9. *part.* 6.

Testator quales res legare posit, & an sumptu hæredis perquiri debeat legatum, & legatario dari, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator quas res legare non posit, & quid de eis, quæ sunt sub patrimonio Regis, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et an & quando legari non potuerunt tales res, debeatur earum æstimatio, vide *num.* 5. *dict. leg.* 13.

Et an si legavit rem, quam legare non poterat, tunc ejus hæredes ad rei æstimationem tenentur, vide *dict. num.* 5. & *melius ibi num.* 8. & 10.

Et quid si leget incorporalia, an legatum valeat, vel non, vide *gloss. leg.* 15. *ibi per illum text.*

Testator si pignus sibi obligatum legaverit alicui, an per hoc sibi debitum remisisse videatur, & quando non, & an legatum valeat, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si illam sibi legavit credens esse propriam ipsius testatoris, vide *ibi num.* 2.

Testator si alicui legavit rem alienam, quæ est alteri obligata, an legatum valeat, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Testator si filiæ, vel alicui viginti legaverit in dotem, si postea illam maritaverit datis decem, an filiæ detur recursus ad residuum, vide *num.* 3. *q.* 4. *leg.* 16. *tit.* 9. *p.* 6.

Quid verò si testator primò filiam dotavit, & postea legavit, vide *ibidem in quæst.* 5.

Et an & quando illud sibi animo compensandi reliquisse videatur, vide *ibi in quæst.* 6. 7. & 8.

Testator si rem mobilem, vel immobilem legaverit, & postea illam alienaverit, an & quando per hoc videatur revocasse legatum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Et quid si tantummodo alienavit usumfructum illius rei, vide *ibidem dict. num.* 2.

Et quid si rem legatam pignoravit, an per hoc extinguatur legatum, vide *dictum num.* 2.

Testator si jusit Ecclesiam fieri in domum suam, quam postea vendidit, & aliam emit, an ibidem fieri debeat, vel videatur revocasse legatum, vide *dict. num.* 2.

Testator si alicui legat centum quæ scit in arca, an illa debeantur si ibi absint, & quid si in minori, vel majori quantitate, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si dixit ex decem quæ legavit Titio lego quinque scio, an per hoc videatur aliquid legatum fuisse Titio, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Et an inspiciatur tempus testamenti, vel mortis testatoris, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 18.

Testator si aliquid legat alicui tanquam ipsius debitori, cùm ipse illud non sit, an legatum teneat, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si ad aliquid legandum motus sit ex falsa causa, an legatum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si legaverit aliquid alicui sub conditione, causa, vel modo, an illud sibi debeatur, & quando, & qualiter, vide *gloss. leg.* 21. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si alicui aliquid in genere legavit, an & quando electio pertineat ad hæredem, vel ad legatarium, vide *gloss. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si dedit legatario, vel hæredi electionem, an tunc ipse meliorem eligere posit, vide *ibi num.* 6. *per textum ibi.*

Et quid sit dicendum in causis piis, vide *ibi.*

Testator si legavit domum suam cum unam tantum haberet, an legatum valeat, & an filii legatarium excludant, vide *num.* 13. *dict. leg.* 23. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si de domo sua fecerit majoriam, an ibidem veniant domus aliæ, quæ erant appendices istius domus, vide *dict. num.* 13.

Testator si legavit alicui unam ex domibus suis cum nullam haberet, an valeat legatum, & quid si habitationem tantum illi legavit, vide *num.* 14. *ibidem per illum text.*

Testator si legaverit alicui alimenta qualiter illa dare debeat hæres, vide *gloss. leg.* 24. *per illum text. tit.* 9. *part.* 6.

Testator si rem duobus leget cum electione, & in eligendo dissentiant, an ad sortem tunc sit recurrendum, vide *gloss. leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si aliquid leget Titio, & hæredi suo, an illud ad alios hæredes transmittatur, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si leget per verba obscura, an legatum teneat, & quibus verbis legare posit, vide *gloss. leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator per quæ verba videatur legatum ponere in arbitrio hæredis, & an & qualiter tale legatum valeat, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator an posit legatum ponere in liberam voluntatem hæredis, & an valeat sic relictum, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 29.

Testator si dationem legati contulit in voluntatem hæredis, & hæres in vita sua illud non dedit, an ejus hæres ad hoc teneatur post ipsius mortem, vel non, vide *num.* 3. *leg.* 30. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator facere non potest quòminus leges in suo testamento locum non habeant, vide *num.* 1. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator an posit remittere tacitam hypothecam quæ est pro legatis, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 32.

Testator potest dare licentiam legatario capiendi rem propria authoritate, vide *dict. num.* 1.

Testator si hæredi jusit ut legata in certo loco solvere, sit dolus, vel mora ibi non adsit, an alibi conveniri posit, vide *dict. num.* 1.

Testator an posit præfigere tempus hæredi ad adeundam hæreditatem ut post illud mero jure excludatur, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Testator si prohibeat leges in testamento suo locum non habere, an talis prohibitio habeat effectum clausulæ codicillaris, vide *num.* 2. *dict. leg.* 32.

Testator si bona sua jubeat inter pauperes distribui, an executores testamentarii inimicum testatoris eligere possint, vide *num.* 3. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator qui cum esset inhabilis ad faciendum testamentum impetravit licentiam ad faciendam majoriam, an per hoc videatur habilitatus ad faciendum testamentum, & quando, vide *dict. num.* 3. *quæst.* 12. *dict. leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si jubeat bona sua distribui inter pauperes, an executor unum tantum pauperem eligere posit, vide *ibidem in quæst.* 13. *ad fin.*

Testator si aliquid inhonestum, vel injustum de se fieri præcipiat sub pœna amisionis hæreditatis, vel legati, an obediri debeat, vide *num.* 6. *leg.* 32. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator si unam rem pluribus leget, an valeat legatum, & qualiter divident inter se, vide *gloss. leg.* 33. *per text. ibi*, *tit.* 9. *part.* 6.

Testator an possit in legatis sua voluntate tollere jus accrescendi, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Testator si aliquid leget alicui, & huic legato aliquid accrescat per testatorem, vel aliter, an illud cedat legato, & totum legatario debeatur, vide *num.* 1. *leg.* 37. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Testator si alicui leget rem pro qua est ad aliquod onus obligatum, an per hoc videatur quod tale onus simul cum tali re legata transeat in legatarium, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 37.
Testator si leget domum alicui, an veniat in tali legato area si ipsa destructa sit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 37.
Testator potest revocare legatum expressè, vel tacitè sive in testamento, sive in codicillis, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 39. *tit.* 9. *part.* 6.
Testator si rem alicui legatam donet, an per hoc videatur revocare legatum, & quid si alienet, vel pignori det, vide *num.* 1. *leg.* 40. & *num.* 1. & 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.
Testator si legaverit alicui quadrigam, quæ duobus mulis vehebatur si unus moriatur, an pereat legatum, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si simpliciter legavit currum, an veniat ibi mulus, qui eum vehebat, vide *dict. num.* 1.
Testator si pluries alicui rem leget qualiter ab hærede legatum debeatur, vide *num.* 2. *leg.* 45. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Et quid si fundum legavit Titio, & postea idem fundum legavit servo ipsius, an videatur multiplicare legatum, vide *ibidem.*
Et quid si legavit alicui partem fundi, & postea eidem legatario legaverat totum fundum, vide *d.num.*2.*ad fin.*
Testator si chyrographum debiti quod habet alicui leget, cujus effectus istud sit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Testator si jubeat debitori suo solvere quod ipse testator debeat alicui, an tunc creditor contra istum debitorem testatoris agere possit, vide *num.*3. *ibi per illum text.*
Testator an possit prohibere nè Episcopus se intromittat contra executores testamentarios malè agentes officium suum, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 1. *tit.* 10. *part.* 6.
Testator si non fecit sibi executores, an à judice, vel ab statuto loci dari possint, vide *dict. num.* 3.
Testator si sibi non dedit executorem in causis piis ab eo relictis, quis illud erit, vide *ibidem.*
Testator an possit nominare pro executoribus sui testamenti Monachos, & quando, & in quibus, & qualiter tunc conveniantur, vide *num.* 4. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Testator si specialiter aliquid legaverit alicui, & postea nominet sibi executores testamentarios, ut dividant bona sua, an ipsi illa dividere possint etiam inter illos, quibus aliquid fuerat specialiter relictum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 6.
Testator si jubeat bona sua distribui inter pauperes qualiter hæc distributio fieri debeat per executorem testamenti, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Testator si relinquat legata in redemptionem captivorum, vel aliter ad pias causas, & executorem testamentarium non fecit quis tunc legata exequetur, & qualiter se habere debeat executor, & alia in hoc, vide *per gloss. leg.* 5. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 6.
Testator debet nominare executorem, & an possit talem nominationem executoris alii committere, vide *num.* 2. *dict. leg.* 5.
Testator si præfixit terminum executoribus ad executionem suæ voluntatis, an executores intra illud tempus voluntatem suam adimplere teneantur, vel an possint prævenire diem à testatore præfixum, & antea solvere, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 6.
Et quid si tempus non præfixit eis, *num.*3. & 4. *d. leg.* 6.
Testator si plures executores sui testamenti nominavit, an & quando unus admittatur tantum, & quando non, vide *num.* 5. *dict. leg.* 6.
Testator si prohibuit hæredi detractionem falcidiæ verbis expressis, vel quasi, an ipse illud observare debeat, vide *num.*3. *dict. leg.*6. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Et an etiam possit testator detractionem quartæ trebellianicæ prohibere, vide *dict. num.*3. *in fin.*
Et an idem facere possit in filiis suis primi gradus, vide *num.* 1. *in fin.* & *num.* 9. *ibi in leg.* 8. *tit.* 11. *part.* 6.
Testator si rerum suarum majoriam fecit, & prohibuit alienare, an hæres quartam falcidiam, vel trebellianicam deducere possit, vide *num.* 4. *in princip. leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 11. *part.* 6.
Testator si prohibeat rerum suarum alienationem, an tunc filia in quam bona devenerunt possit res illas alienare etiam ex causa dotis, etiam si legitima portio non sufficeret, vide *num.* 4. *quæst.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.
Testator licèt testamentum suum appellet codicillum, non per hoc desinit esse testamentum, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Testator quando decedere intestatus videatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 6. vide supra in verbo: INTESTATUS.
Testator, an & quando fœminas videatur excludere à successione suæ majoriæ, & quando illud facere possit, vel non, & quid præsumetur in dubio vocatis filiis, & an statutum, vel præceptum de excludendis fœminis sit odiosum, & alia infinita in hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid si semper vocavit masculos, an per hoc videatur excludere fœminas cùm extarent masculi, vide *ibidem in quæstion.* 21.
Et quid si testator exclusit fœminas à majoriæ successione propter masculos, an ipse illis exclusis in ea succedere possit virtute rescripti Principis ipsis fœminis dati, ut in eam succedant masculis exclusis, vide *ibid. quæst.* 28.
Testatoris verba secundùm jus commune debent interpretari, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Testator an possit remittere juramentum quod tutores præstare tenentur, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.*6.
Testator si plures tutores filio dederit, & ipsi ad invicem se impediant, an & quando judex unum eligere poterit, & illi administrationem concedere, vide *gloss. leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 6.
Testator an possit debitorem sui minoris sibi curatorem dare, vide *num.* 6. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.*16. *part.*6.
Testator si jubeat hæredi ut vestiat uxorem suam, an intelligatur semel, vel toto tempore vitæ suæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.
Testator quantum ad faciendas majorias, vide supra in verbo: PATER, & in verbo: MAJORIA, & in verbo: LICENTIA.
TESTATORIS VOLUNTAS, vide infra in verbo: VOLUNTAS.
TESTIFICATIO an valeat de illis rebus, de quibus quis recordatur factus major, etiam si eo tempore minor fuisset, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.
Testificare quando possint impediti aliàs, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.
Testificare an possint homines universitatis in causa suæ universitatis, & qualis fides sit eis tunc adhibenda, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.
Testificare an teneatur ille, qui aliquid scit in secreto, si contra eum non præcesserit infamia, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Testificare an teneatur aliquis illud quod ab aliquo audivit si ille est levis opinionis, vide *num.*6. *leg.*5. *tit.*9. *p.*4.
Testificare an possit aliquis in illa causa in qua fuit accusator, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.
Testificare an possit mutus, vel surdus, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
TESTIMONIUM, & accusatio in criminalibus judicantur à pari, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.
Testimonium consanguineorum, an debeat admitti quando tractatur de dissolvendo matrimonio propter consanguinitatem, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 9. *part.* 3.
Et quid si tractetur de illo faciendo, & unus illud præcesisse, negat, vide *num.* 1. *leg.* 16. *ibidem.*

Testimonium de auditu in factis antiquis benè, & plenè probat, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

Testimonium de auditu, an sufficiat ad dirimendum matrimonium propter consanguinitatem, vide *num.* 1. 2. & 3. *dict. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

Testimonium de eo quod auditur lite jam mota non valet, & qua ratione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 20.

Testimonium proferre dignitas est, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 4.

TESTIS.

In causa criminali.
In causa civili.
Potest esse, vel non.
Repellitur.
Falsus.
De auditu, vel credulitate.
Interrogatur.
Absens.
Cogitur, vel compellitur.
Punitur.
Publicatis attestationibus.
Testium renuntiatio.
Contrarius.
Torquetur.
Varians, vel vacillans.
Testamentarius, vel in testamento.
In causa matrimonii, pro, vel contra matrimonium.
Rogatus..
Lite non contestata.

TESTIS dictum benignè debet interpretari, nec calumniari debet, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 1.

Testis qualiter deponere debeat super præscriptione immemoriali, vide *num.* 5. *in princ. leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.

Testis deponens aliquem esse filium Titii simpliciter intelligitur deposuisse esse legitimum, & quando, vide *num.* 1. *in procem. tit.* 7. *part.* 2.

Testis cum adducitur non debet habere expensas, quas domi fecisset, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 2. *part.* 3.

Testi integra fides non est adhibenda, licèt propter publicam utilitatem cum ferris declaret, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 3.

Testis dicendo se esse præsentem intelligitur etiam, & intelligentem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 6. *part.* 3.

Testes ante litis contestationem recipi non possunt, & 80. casus, in quibus bene possunt recipi, vide *remissivè per num.* 2. & 3. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 3.

Testes an possint petere dilationem ad deliberandum quid respondeant, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Testes an possint respondere per verbum credo, vel non credo, vel simile, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 3.

Testis unus cum aliis indiciis an plenè probet in criminalibus, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.

Testis adductus pro aliquo in uno articulo, potest adversarius in alio articulo illum producere pro se, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes saltim ex parte rei an admittantur ante litis contestationem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes quando possint recipi in privato, vide *ibidem.*

Testis si ante litis contestationem recipiatur ex aliqua causa, citari debet ante adversarios, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes quando recipi possint ante litis contestationem in causa inquisitionis, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes possunt ad æternam rei memoriam recipi, quando negotium est tale, quod posset oblivioni tradi, & hoc etiam lite non contestata, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 3.

Et tunc testes indifferenter admittuntur non considerato, an senes, vel valetudinarii sint, vide *num.* 2. *ibi.*

Testes cùm recipiuntur ad æternam rei memoriam, an adversarius citari debeat, & qualis debeat esse citatio, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes recipi possunt lite non contestata in causa inquisitionis contra officiales Regis in tangentibus administrationem officii sui, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 3.

Et in aliis casibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibi.*

Et hoc potest fieri etiam nulla præcedente infamia, & ex tali inquisitione generali potest sequi condemnatio contra partem, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 6.

Et cùm proceditur contra officiales Regis per modum inquisitionis, non est necessaria citatio officialium, vide *dict. num.* 1. *in ejus fin.*

Et in aliis casibus, vide *num.* 4. *leg.* 7. *ibidem.*

Et hoc procedit etiam si per modum querelæ aliquo impetrante fiat talis inquisitio, *secundùm num.* 2. *dict. leg.* 6. *licèt contra per gloss. fin. leg.* 3. *ibidem.*

Testes impediti testificare ut sunt uxores, vel, &c. an aliis deficientibus debeant ad hoc compelli, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 16. *part.* 3.

Ipsis tamen volentibus admittendi sunt, faciuntque probationem, vide *ibi num. fin.*

Testes quam ætatem habere debeant, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes de universitate, an admittantur in causa suæ universitatis, seu Ecclesiæ, sive Monasterii, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 3.

Et an isti in casu in quo admittuntur, integri testes sint, vide *ibi.*

Testis inimicus quando, & ex quibus à testimonio repellatur contra suum inimicum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes antequam recipiantur debet pars adversa citari, & qualis hæc citatio esse debeat, vide *num.* 2. *leg.* 23. *ibi.*

Testis juratus semper esse debet, & quid si in actis inveniatur quod fuit juratus, an ex hoc solo constet de suo juramento, & an præsumatur quod debito modo fuit juratum, & an præsumatur partem fuisse præsentem, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis si non apparet juratus quam probationem faciet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis non juratus à judice arbitrariè procedente recipi non debet, ut ex ejus dicto possit condemnare, vide *ibidem.*

Et ex teste non jurato informatio sumi non potest, vide *ibi.*

Testis de consuetudine jurat super Cruce, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis an debeat jurare quod dictum suum tenebit in secreto, an verò præcedens juramentum illos liget, vide *num.* 5. *dict. leg.* 24.

Testis secundus si dicat se dicere idem quod primus non valet ejus dictum, sed de per se illum dicere debet, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis titubatio, seu vultus pallor facit, ut ei minor fides adhibeatur, ideò judex ad faciem ipsius inspiciet, vide *num.* 5. *ibidem.*

Testis interrogatus qualiter scit, quam rationem reddere debeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes reddentes causam, & rationem sui dicti præferuntur non reddentibus, & si pars petat, ut testes de causa interrogentur, ita fieri debet, aliàs ejus dictum non valebit, vide *num.* 10. *ibidem.*

Testes non reddentes causam sui dicti in criminalibus non probant, vide *num.* 13. *ibidem.*

Testes à quibus expensas, quas fecerunt, recipere debeant, & quæ ibidem venire debeant in taxandis expensis, vide *num.* 17. *dict. leg.* 26.

Testes qui sunt extra jurisdictionem judicantis, qualiter cogi debeant, & quid si pars sit in hoc negligens, an judex ad alia procedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes differentes in tempore redduntur singulares, & suspecti, & de eorum fine, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 16. *p.* 3.

Et quid si de tali diversitate non constaret, an præsumerentur contestes, vide *ibidem.*

Testes, si unus dicit de loco commissi criminis, alius de loco non recordatur licèt de facto sic, an valeat eorum dictum, vide *num.* 3. *ibidem.*

Testis si de facto principali deponit per sensum corporeum, de loco verò dicit judicio meo, &c. an valeat ejus dictum, vide *ibidem.*

Testes non contrarii in facto principali, licèt in accessoriis sic, an valeat eorum dictum, & an minus eis credendum sit, vide *dict. num.* 3.

Aliquando tamen discordia eorum in aliquibus levibus facit eos veriores, & non suspectos, vide *dict. num.* 3.

Et etiam modica diversitas, & contrarietas in facto principali non vitiat dictum testis, vide *ibidem in fin.*

Testis si in actu capescibili per visum de auditu testificat,

an

an valeat ejus dictum, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis, qui deposuit de veritate per sensum corporeum, si ex post facto dicat se credere, an vitietur ejus dictum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Testis quando dicatur se corrigere incontinenti, & an tunc tabellioni liceat illud facere sine judicis mandato, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis si velit corrigere dictum suum metu tormentorum, an valeat ejus secundum dictum, etiamsi à judice discessisset, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 30. *ubi ponit limitat.*
Testis quando ad mandatum judicis dictum suum declarat, an debeat iterum jurare, & an partes debeant esse præsentes, & citari debeant, vide *num.* 3. *dict. leg.* 30.
Testes an possint per litteras disponere non ore, & quid in muto sciente litteras, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis ab una parte pro se adductus, si iterum contra illum adducatur, an & quando possit illum rejicere, vide *num.* 4. *dict. leg.* 31.
Testis testificans ultra articulum sibi interrogatum non valet ejus dictum, neque sibi credetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 31.
Testis dictum bene valebit si deponat de his, quæ ad causam faciunt, licèt articuli sint malè concepti, vide *ibid.*
Testes, qui sufficiant ad probandam solutionem, quando partes contraxerunt in scriptis, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an in dubio credatur partes in scriptis contrahere velle, si non dicatur, vide *ibid.* ubi declaratur lex de Toledo.
Et quid si de natura contractus erat, ut ibidem interveniret scriptura, ut in emphyteosis, &c. vide *ibidem in fin. dict. num.* 2.
Testes quot in qualibet causa debeant recipi, & usque ad quem numerum, vide *num.* 6. *fin. dict. leg.* 33. *tit.* 16. *p.* 6.
Testes producere volens, qui sunt ultra mare, quam dilationem ad hoc habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis subtrahens se à depositione tenetur parti læsæ ad interesse litis, & an tales incidant in crimine falsi, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis si ab eo exigatur testimonium in occultis de quibus infamia non præcessit, an ad testificandum teneatur, vide *dict. num.* 1.
Et quid si præceptum superioris ibi adsit, & qualiter istud fieri possit, vide *ibidem.*
Testes quando publicè, & utraque parte audiente recipiuntur, an tunc requiratur publicatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes qualiter publicentur, vide *ibidem.*
Et an sine publicatione valeat sententia, & quid in criminalibus, & quando proceditur sine figura judicii, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 37.
Testes post publicationem semper eisdem articulis produci non possunt, & quando sic, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Et hoc sive agatur per viam accusationis, sive inquisitionis ex officio judicis, vide *ibidem.*
Testes publicatis attestationibus an possint produci super falsitate dictorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes producti coram arbitro an faciant fidem si causa ad judicem ordinarium devolvatur, vide *num.* 1. *leg.* 38. *tit.* 16. *part.* 3.
Et quid si partes à principio convenerint, ut eorum dicta valerent, ac si testificarentur coram ordinario, ut sic iterum non debeant deponere, vide *n.* 3. *dict. leg.* 38.
Et quid si pars eligat quod iterum testes deponant coram ordinario, & postea reintegra pœniteat, vide *num.* 4. *dict. leg.* 38.
Testes coram arbitro deponentes, si iterum coram ordinario deponant, debent prius jurare, vide *dict. num.* 4.
Testes si in secunda depositione coram ordinario contrarium dicant ejus quod primò dixerant, vide *dict. num.* 4.
Testis cum secundò testificat, an possit petere quod legatur primum dictum, vide *ibidem.*
Et an sufficiat dicere ei, scilicet, dico pro ut jam dixi in prima testificatione, vide *ibidem.*
Testes si sunt pares quid judex facere debeat, & quid si duo sint notarii, alii verò non, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes si pares sunt, & contrarii, nec diversificant in tempore, quid tunc faciet judex, an eos puniet, vide *ibidem.*
Testes minores numero aliquando aliis multis præferuntur, & quid si numerus multum excederet, vide *num.* 8. *ibidem.*
Et data æqualitate testium stare debemus juri communi, quod est, non tamen in materia reddibitionis, vide *num.* 4. *dict. leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes reddentes rationem dicti sui præferuntur aliis rationem non reddentibus, & pari ratione reddentes meliorem rationem sunt præferendi, vide *ibidem.*
Et data paritate probationum vincere debet, qui habet pro se, & contra adversarium aliquam præsumptionem, vide *ibidem.*
Testes si sunt æquales in numero, & fama, judex tunc pronuntiare debet pro reo, & quid si testes actoris sunt aliquantulum idoneores, vide *num.* 5. *dict. leg.* 40. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis si aliquid extra judicium dixit, & postea juratus contrarium dicat, cui dicto stari debeat, vide *num.* 3. *leg.* 41. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an in aliquo debilitetur fides ejus propter mendacium, & quando stetur potius dicto ipsius non jurato, vide *ibidem.*
Testis, qui falsum dixit coram judice delegato, sive causarum civilium, an ab eo judice puniri possit, saltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis Clericus si deponens coram judice laico falsum dixerit, an ab eo puniri possit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Testes viles dato quod non vacillent, an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *ibidem.*
Testes non debent nominari in causa hæresis, quando eorum copia partibus datur, quod etiam fit in aliquibus aliis casibus, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 17. *part.* 3.
Testes possunt recipi lite non contestata, si de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adversarii timeat, qui postea fidem facient, vide *dict. gloss. dict. leg.* 11.
Testes deponentes de præscriptione immemoriali debet de visu deponere per quadraginta annos, vide *ibidem num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 22. *part.* 1.
Testium subscriptio in litteris Papæ, sive Regis non est necessaria, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 18. *part.* 3. *& num.* 1. *leg.* 54. *ibidem.*
Testes utrum scribi debeant in actis judicialibus, vel extra, & quando, & qualiter, vide *num.* 1. *leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Testes non est necessè quod sint tabelliones, neque servatur nisi in Civitate Hispalensi, vide *num.* 9. *dict. leg.* 54. *tit.* 18. *part.* 3.
Testes an priusquam sint testes debeant cognoscere contrahentes, vide *ibidem.*
Testes an necessariò debeant cognoscere contrahentes, & quando sic, vide *ibidem.*
Testes non est necessè quod in instrumento, in quo intersunt, scribant sua nomina, vide *num.* 6. *leg.* 54. *& num.* 6. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.
Testes, & quales poni debeant in constitutione syndici ab universitate facta, vide *num.* 2. *leg.* 98. *tit.* 18. *part.* 3.
Testes, qui super falsitate instrumenti producuntur, an coram judice personaliter venire debeant, vide *num.* 3. *leg.* 112. *tit.* 18. *part.* 3.
Testes qualiter deponere debeant, quando adducuntur ad probandam scripturam negatam, vide *num.* 8. *leg.* 114. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in hoc testes sufficiant, vide *ibidem.*
Et hoc sive sit super rebus mobilibus, sive immobilibus, vide *dict. num.* 8. *junct. num.* 10. *ibidem.*
Testes si contradicant tabellioni super validitate instrumenti, cui standum sit, vide *n.* 7. *leg.* 115. *tit.* 18. *part.* 3.

Testes non tantum probant in antiquis, quantum instrumenta, vide *num.* 8. *dict. leg.* 115.

Testes qui requirantur, & quales in reprobatione alicujus instrumenti, vide *num.* 2. *leg.* 117. *tit.* 18. *part.* 3.

Testes interessentes falso instrumento, vide *num.* 6. *leg.* 16. *tit.* 19. *part.* 3.

Testes utrum recipi debeant contra actorem contumacem reo in hoc instante, etiam lite non contestata, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 22. *part.* 3.

Testes recipi possunt, lite non contestata, etiam contra reum contumacem ad instantiam actoris, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 22. *part.* 3.

Testis si pecuniam receperit ut justum testimonium dicat, an ab eo repeti possit, & an valeat dictum testis, qui pecuniam recepit, nè testimonium diceret, si illud dicat in præjudicium dantis, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 23. *part.* 3.

Testes an possint produci post publicatas attestationes, si quis instrumentum contra se adductum velit de falso redarguere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.

Testis si dicat aliquem vivere, & causa scientiæ interrogatus dicit, se illum vidisse, & plures sunt menses transacti, an probet, vide *num* 2. *in fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Testis unus simul cum fama non facit plenam probationem in causa matrimoniali, vel criminali, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Testis unius dictum an sufficiat ad hoc, ut propter illud mulier certa esse dicatur de morte primi viri, & cum secundo liceat contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Testis, & accusator an possit esse unus, & idem, & quid in causa matrimoniali, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.

Testes qui super probanda consanguinitate adducuntur, debent distinguere gradus, ex utroque latere, aliter verò non probant, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.

Et de modo, & practica probandi consanguinitatem, vide *remiss sivè per dict. num.* 1.

Et an testes taliter deponentes ab stirpe debeant incipere, & an sufficiat quod unus deponat de uno gradu, alius de alio, vide *ibi.*

Testes qualiter deponere debeant in probatione filiationis, paternitatis, vel fraternitatis, vide *ibidem.*

Testis si in judicio plenario dixerit contrarium ejus quod dixit in summario, an valeat ejus dictum, & remissivè de testibus vacillantibus, vide *num.* 3. 4. & 5. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 4.

Testis unus, & si non sit consanguineus an sufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas secum debeat habere qualitates, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid si sponsalia essent jurata, & an tunc unus testis sufficiat, vide *ibidem num.* 3.

Testes licèt in fine dicti sui dicant credere vera esse omnia supradicta, non ex hoc vitiatur eorum dictum, istud tamen necessariò dicere debent in fine dicti sui, quando testificant contra matrimonium, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.

Testes non debent testificare de his, quæ cognoverunt lite jam mota, & quare, vide *num.* 4. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.

Testes idonei an sint nutrices in causis alumnorum, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 20. *part.* 4.

Testes quinque an necessariò intervenire debeant, quando dominus per scripturam, vel coram amicis servum manumittit, vide *num.* 5. *per text. ibi, leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 4.

Testes quot debeant intervenire in donatione causa mortis, & an si illi non interveniant præsumatur velle donare inter vivos, vide *num.* 7. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 4. *part.* 5.

Testes si deponant contra venditorem, vel contra tertium de recepto pretio, neque amplius dictum suum declarent, an dictum eorum valeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.

Testes deponentes super valore rei, etsi non interrogentur, an debeant reddere rationem dicti sui, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Testes an sint necessarii ad probationem rerum, quas hospes dicit recepisse hospitatorem, vide *num.* 5. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

Testis si tempore depositionis erat inhabilis, an convalescat ejus dictum, si postea fiat habilis, vel idoneus, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 5.

Testis quando debet se subscribere in instrumento, an sufficiat, si alius pro eo se subscribat, & quando non, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 31. *tit.* 13. *part.* 5.

Testes si studiosè, & malitiosè se subtrahunt nè ab aliquo producantur, & nè examinentur, an postea ad interesse teneantur, si propter hoc aliquis condemnatus fuerit, vide *num.* 3. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

Testis objectus an propter hoc dicatur non esse majorem omni exceptione, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testis infamis infamia juris, vel facti an admittatur, & fidem faciat in testamentis, & quid in causis criminalibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 1.

Testis an debeat subscribere in testamento, & an & quando alius possit illud nomine ipsius facere, vide *ibi n.* 11.

Testes si sint duo non omni exceptione majores, tunc habentur loco unius tantum, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *p.* 6.

Testes qui requirantur, quando testamentum invalidum confirmatur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si fiat jus testibus, an ex hoc testamentum sit nullum, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes si vi, vel metu perturbentur, tunc præsumit lex eos non intelligere quæ agant, & quid in testatore, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27.

Testes an debeant esse præsentes, quando testamentum in scriptis coram eis factum aperitur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 6.

Testes optimæ opinionis si per statutum requirantur, an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita præsumatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Et an hæc procedant, si testamentum in scriptis fiat cum tabellione prout hodie accidit, vide *ibi num.* 4.

Testes an debeant jurare etiam in causis summariis, vide *num.* 5. *ibidem.*

Testis unus de necessariis si moriatur ante publicationem testamenti nuncupativi, vel in scriptis, an testamentum pereat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Testes in quibus casibus debeant cognoscere contrahentes, seu personas de quibus testificantur, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Testes licèt interveniant in aliquo instrumento, si tamen rogantur ut secreto teneant, an tunc illud dicatur fieri clam, vel palam, vide *num.* 21. *leg.* 13. *tit.* 7. *part.* 6.

Testes an possint esse aliqui ex accusatoribus, qui electo uno ex pluribus ad accusandum aliquem repulsi fuerunt, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 7.

Testes si sint jam torti, an postea partes devenire possint ad concordiam per abolitionem, vide *num.* 5. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Testis si postquam testificaverit, fuerit ei objectum crimen, vel aliquid propter quod ejus dictum non valet an à judice puniri possit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et an ex illo infamatus remaneat, vide *ibidem in dict. num.* 2. *per text. ibi.*

Testis si cùm testificaret pro aliquo dixerit se homicidam, an puniendus sit, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Testes quando requirantur quod sint generosi, vide *num.* 10. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 3. *part.* 7.

Et an infamis possit objicere testi, quod est infamis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 7.

Et quando incurritur infamia ipso facto, qualiter tunc possit objici testi, quod est infamis, vide *num.* 18. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.

Testis unus non sufficit quacumque præfulgeat dignitate in facto alieno, in proprio tamen sic, concurrentibus aliis indiciis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 14. *part.* 7.

Et si statutum puniat producentem testem falsum in centum, an pro quolibet teste sic producto patiatur pœnam centum vide *num.* 4. *leg.* 30. *tit.* 14. *part.* 7.

Testis

Testes quales esse debeant ad probandum adulterium, vide gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 17. part. 7.
Testes recepti lite non contestata, & parte absente, neque citata valent eorum dicta in crimine assassinatus, & quare, vide num. 6. leg. 3. tit. 27. part. 7.
Et unius testis dictum sufficit ad dandam alicui torturam, & quando, vide num. 3. leg. 3. tit. 30. part. 7.
Testis quando recipi non debeat contra aliquem si sit ejus inimicus, & quando ita esse dicetur, vide num. 7. 8. & 9. leg. 6. per text. ibi, tit. 33. part. 7.
TESTES IN CAUSA CRIMINALI si propter eorum dicta aliquis occidatur, sunt irregulares, vide num. 1. leg. 17. tit. 6. part. 1.
Testis unus cum aliis indiciis an bene probet in criminalibus, vide num. 3. leg. 12. tit. 14. part. 3.
Testis in criminalibus debet torqueri, quando præsumitur quod scit veritatem, vide num. 4. leg. 42. tit. 16. p. 3.
Et plus statur dicto testis torti, quàm ei quod dixit non tortus, vide ibidem.
Testis deponens falsum in causa criminali puniri debet, similitudine supplicii, vide num. 2. leg. 53. tit. 18. part. 3.
Testis, qui in causa criminali falsum testimonium dixit, qualiter puniatur, vide num. 3. leg. 11. per text. ibi, tit. 8. part. 7.
Testis si parte non citata deposuit in criminalibus punitur de falso, vide dict. num. 3. dict. leg. 11.
Testes non reddentes causam sui dicti in criminalibus non probant, vide num. 13. leg. 26. tit. 16. part. 3. & vide in vers. sequenti.
TESTES IN CAUSA CIVILI, & testes absentes in causis civilibus magnis per judicem causæ, an debeant examinari, vide num. 1. & 4. leg. 27. tit. 16. part. 3.
In levibus verò secùs, & an tunc causa committatur, vide ibidem.
In causis verò criminalibus istud ita non fiet, vide num. 3. dict. leg. 27.
Si tamen causa criminalis esset levis, sive de ea ageretur civiliter, tunc secùs, in Papa tamen omnia fallunt, vide dict. num. 3.
Et quid si testes existerent extra Regnum, an venire debeant coram judice in causis criminalibus quod non, vide dict. num. 3. in fin.
Testis in causa civili si variaverit, an torqueri possit, vide num. 1. in fin. leg. 8. tit. 30. part. 7.
TESTIS POTEST ESSE, VEL NON, VEL REQUIRITUR, vel debet esse.
Et testis non potest esse Sacerdos in causa sui pœnitentis, si de crimine interrogetur, quod procedit in quocunque in necessitate confitente, vide num. 1. leg. 35. tit. 4. part. 1.
Testes an esse possint infames infamia juris, vide num. 2. leg. 8. tit. 16. part. 3.
Et quare non, vide ibi.
Sed an sufficiat probare illum esse infamem, & si non probetur quod tempore testificationis erat infamis, vide ibi.
Et quid de infami infamia facti, vide ibi.
Testes an possint esse infames infamia facti, & de eorum fide, vide num. 2. leg. 8. tit. 18. part. 3.
Et an admittantur aliis deficientibus, vide ibi.
Et ubi requiruntur testes integri, infames infamia facti non admittuntur, vide ibidem.
Et quid in criminalibus, vide ibi.
Testes an possint esse accusati de crimine pendente accusatione, vide ibidem.
Et quid si se purgaverit, & quid si se emendaverit, vide ibidem.
Et quis probabit hanc emendationem, & cui onus incumbat, vide ibidem.
Testis an esse possit falsificans sigillum Principis, & an sit necesse quod de hoc crimine sit per sententiam condemnatus, vide num. 5. leg. 8. tit. 16. part. 3.
Testis esse non potest apostata, vide num. 11. dict. leg. 8.
Et ibi aliis glossis, & in textu ponuntur aliæ multæ personæ, nec pauperes, & quando, vide ibi.
Testes an possint esse facti majores de illis rebus quas in minori ætate viderant, vide num. 3. leg. 9. tit. 16. p. 3.
Testis an esse possit uxor, seu vir contra uxorem, vel consanguinei, seu alii, & quando sic, vide num. 1. leg. 11. tit. 16. part. 3.
Testis an possit esse mulier in crimine capitali, vide num. 1. leg. 17. tit. 16. part. 3.
Testis an possit esse servus, & quæ suo testimonio præcedere debeant, vide num. 5. leg. 13. tit. 16. part. 3.
Testis an possit esse maritus contra uxorem, vel è contra frater contra fratrem, vel è contra, vide gloss. leg. 14. & 15. ibi.
Testis an esse possit filius, vel servus, seu aliàs impediti ad probandum innocentiam, vide num. 5. leg. 18. tit. 16. part. 3.
Testes de universitate an possint esse in causa suæ universitatis, sive Ecclesiæ, sive Monasterii, vide num. 6. leg. 18. tit. 16. part. 3.
Et an isti in causa in qua admittuntur integri testes sint, vide ibidem.
Testis an esse possit venditor in re vendita, vide num. 1. leg. 19. tit. 16. part. 3.
Testes quot requirantur in codicillis, vide num. 3. leg. 104. tit. 18. part. 3.
Testes qualiter in testamento esse possint, & an cognomina ipsorum debeant exprimi, vide num. 3. leg. 103. tit. 18. part. 3.
Testis esse non potest leprosus, bene tamen possunt alii testes dicere noli secum interesse, vide num. 9. leg. 7.. tit. 2. part. 4.
Testes utrum esse possint cognati quando tractatur de dissolvendo matrimonio, & dicuntur suspecti si sit dispa-ritas in nobilitate, vide num. 2. leg. 15. tit. 9. part. 4.
Testis an possit esse spurius ubi ipsi requiruntur majores omni exceptione, vide num. 2. leg. 3. tit. 15. part. 4.
Testes idonei an sint nutrices in causis alumnorum, vide num. 1. in proœm. tit. 20. part. 4.
Testes an esse possint muti, vel surdi, vide num. 7. in princ. leg. 2. tit. 11. part. 5.
Testes quot, & quales requirantur in testamento nuncupativo etiam hodie jure, vide num. 4. leg. 1. per text. ibi, tit. 1. part. 6.
Et an etiam tunc requiratur quod sint omni exceptione majores quando in loco ubi testamentum fit propter pecuniam hominum non possunt haberi ultra tres, vide ibidem.
Testis debet esse vicinus illius loci in quo testamentum fit, & an in dubio præsumantur vicini si de alio non constet, vide dict. num. 4. ad finem.
Testis an esse possit familiaris testantis in testamento, & quid si tale testamentum fiat coram quatuor tabellionibus, vide dict. num 4. ad fin.
Testes optimæ opinionis si per statutum requirantur an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita præsumatur, vide num. 3. leg. 3. tit. 2. part. 6.
Et an hæc procedant si testamentum in scriptis, fiat cum tabellione prout hodie accidit, vide ibi num. 4.
Testes qui requirantur ad probationem scripturæ publicationis testamenti si postea casu perierit, vide ibi num. 5. dict. leg. 3. tit. 2. part. 6.
Testis an esse possit aliquis ex accusatoribus qui electo uno ex pluribus ad accusandum alii repulsi fuerunt, vide num. 3. leg. 13 tit. 1. part. 7.
Testes quando requirantur quod sint generosi, vide num. 10. leg. 4. per text. ibi, tit. 3. part. 7.
Et an infamis possit objicere testi quod est infamis, vide num. 1. leg. 3. tit. 5. part. 7.
Et quando incurritur infamia ipso facto, qualiter tunc possit objici testi quod est infamis, vide num. 18. leg. 4. tit. 6. part. 7.
Testes quales esse debeant ad probandum adulterium, vivide gloss. leg. 10. per text. ibi, tit. 17. part. 7.
TESTIS REPELLITUR, & testis quocunque casu sit corpore vitiatus repellitur à testificando, vide num. 1. leg. 25. tit. 6. part. 1.
Testis inimicus quando, & ex quibus à testimonio repellatur

latur contra suum inimicum, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 22. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS FALSUS qualiter puniatur, & quid si non sit utilis producenti, & nec noceat adversario, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid si dictum illius sit in se nullum, & falsum juret an puniatur pœna falsi, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Testis falsus pro cujus dictis quis venit occidendus, vel saltim veniebat occidendus, si ejus falsitas non detegeretur, qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 62. *tit.* 11. *p.* 3.
Testis qui falsum dixit coram judice delegato, sive causarum civilium, an ab eo judice puniri possit, saltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis Clericus si deponendo coram judice laico falsum dixerit an ab eo puniri possit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Testis deponens falsum in criminali causa puniri debet, similitudine supplicii, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 18. *p.* 3.
Testis falsus an ad accusandum admittatur, & an sufficiat hoc sibi probatum fuisse, licèt condemnatus non sit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.
Testis qui in causa criminali falsum testimonium dixit qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *p.* 7.
Testis si parte non citata deposuit in criminalibus est falsus, & tanquam falsus punitur de falso, vide *ibi.*
TESTES DE AUDITU, vel credulitate bene recipiuntur in inquisitione, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes de auditu licèt plene non probent, faciunt tamen aliquam præsumptionem, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes de auditu an plene probent in factis antiquissimis, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Testis si in actu capescibili per visum de auditu testificat, an valeat ejus dictum, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes de auditu in antiquis qualiter probent, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis de credulitate, an & quando probet, & de ejus validitate, & quid si dicat credo firmiter, vide *num.* 5. *dict. leg.* 29. & *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 9. *part.* 4.
Testes de auditu an sufficiant ad dirimendum matrimonium, & an illi sufficiant si ageretur de consanguinitate, vel affinitate probanda, vel ad alium effectum an testes de auditu probent, vide *num.* 1. 2. & 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
Testes de auditu an plene probent in factis antiquissimis memoriam hominum excedentibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.
Et an tunc cum illis sit fama sibi simul necessaria, vide *dict. num.* 1.
Testes de auditu simul cum fama plene probant in causa nobilitatis, aliàs tamen, & sine fama secùs, vide *dict. num.* 1. *in fin. dict. leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 4.
TESTIS INTERROGATUR, & testis non potest esse Sacerdos in causa sui pœnitentis si de crimine interrogetur quod procedit in quocunque in necessitate confitente, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 4. *part.* 1.
Testis qualiter debeat interrogari, & plura in hoc, vide *gloss. leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an aliqui ibi præsentes esse debeant, vide *ibi num.* 2.
Et dicta testium debent scribi, aliàs non valebit sententia, vide *num.* 4. *dict. leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes reddentes causam, & rationem dicti sui præferuntur non reddentibus, & si pars petat ut testes de causa interrogentur ita fieri debet, aliàs eorum dicta non valebunt, vide *num.* 10. *dict. leg.* 26.
Testis interrogatus qualiter scit quam rationem reddere debeat, vide *plura per num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes si non interrogentur de causa valebunt eorum dicta etiam si Princeps examinatori de causa quæri jubeat, vide *num.* 10. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis si tempore productionis de causa non sit interrogatus, an postea ad hoc sit compellendus, vide *num.* 12. *dict. leg.* 26.
Testis debet interrogari de circunstantiis, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis testificans ultra articulum sibi interrogatum non valet ejus dictum, neque sibi credetur, vide *num.* 6. *leg.* 31. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTES ABSENTES in causis civilibus magnis per judicem causæ an debeant examinari, vide *num.* 1. & 4. *leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
In levibus verò secùs, & cui tunc causa committatur, vide *ibidem.*
In causis verò civilibus istud ita non fiet, vide *num.* 3. *dict. leg.* 27. *tit.* 16. *part.* 3.
Si tamen causa criminalis esset levis, seu de ea ageretur civiliter tunc secùs, in Papa autem omnia fallunt, vide *dict. num.* 3.
Et quid si testes existerent extra Regnum, an venire debeant coram judice in causis criminalibus quod non, vide *dict. num.* 3. *in fin.*
Testes producere volens qui sunt ultra mare absentes, quam dilationem ad hoc habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS COGITUR, VEL COMPELLITUR.
Et testis si tempore productionis de causa non sit interrogatus, an postea ad hoc sit compellendus, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 16. *part.* 3.
Testes qui sunt extra jurisdictionem judicantis qualiter cogi debeant, & quid si pars in hoc sit negligens, an judex ad alia procedere possit, vide *num.* 4. *leg.* 27. *ibi.*
Testis qualiter compelli debeat si testimonium reddere noluerit, vide *num.* 2. *leg.* 35. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTIS PUNITUR, & qualiter puniatur testis falsus, & quid si non sit utilis producenti, nec noceat adversario, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid si dictum illius sit in se nullum, & falsum juret, an puniatur pœna falsi, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Testis qui falsum dixit coram judice delegato, sive causarum civilium, an ab eo judici puniri possit, saltim extraordinariè, vide *num.* 3. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.
Testis Clericus si deponendo coram judice laico falsum dixerit, an ab eo judice puniri possit, vide *dict. n.* 3. *in fin.*
Testis si cùm testificaret pro aliquo dixerit se homicidam, an puniendus sit, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 6.
Testis an puniatur pœna falsi si ob dicendum verum testimonium pecuniam accepit, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 7.
Testis qui in causa criminali falsum testimonium dixit qualiter puniatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 7.
Testis si parte non citata deposuit in criminalibus punitur de falso, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 11.
Testis deponens falsum in causa criminali puniri debet similitudine supplicii, vide *num.* 2. *leg.* 53. *tit.* 18. *part.* 3.
TESTIUM RENUNTIATIO non excludit quin aliis testes adduci possint si non sint didicita testificata, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an pars possit petere à judice quod non faciat testium publicationem, eò quòd habet testes infirmos, vel ex alia causa, & an idem sit in actore, quod in reo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.
Et quid si jam quod termini sunt elapsi, jus tamen adversarii non est factum deterius, vide *num.* 3. *dict. leg.* 34. *tit.* 16. *part.* 3.
TESTES PUBLICATIS ATTESTATIONIBUS, vel post publicationem attestationum.
Et testes quando publicè, & utraque parte præsente recipiuntur, an tunc requiratur publicatio, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 16. *part.* 3.
Et an sine publicatione valeat sententia, & quid in criminalibus, etiam quando proceditur sine figura judicii, vide *dict. num.* 2.
Testes post publicationem super eisdem articulis produci non possunt, & quando sic, & quid in criminalibus, vide *num.* 3. *dict. leg.* 37.
Et hoc sive agitur per viam accusationis, sive inquisitionis ex officio judicis, vide *ibi dict. num.* 3.
Testes publicatis attestationibus an possint produci super fal-

falsitate dictorum, & quando, & qualiter, vide *num.* 4. *dict. leg.* 37.

Testis an possit produci post publicatas attestationes si quis instrumentum contra se adductum velit de falso redarguere, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 26. *part.* 3.

TESTIS CONTRARIUS, & testes non contrarii in facto principali licèt in accessoriis sic, an valeant eorum dicta, & an minus eis sit credendum, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 16. *part.* 3.

Aliquando tamen discordia eorum in aliquibus levibus facit eos veriores, & non suspectos, vide *dict. num.* 3.

Et etiam modica diversitas, & contrarietas in facto principali non vitiat dictum testis, vide *ibidem in fin.*

Testis in dicto suo contrarius an ejus testimonium valeat, si possit aliquo modo juvari ejus dictum, seu aliqua interpretatione benigna congruente negotio, vide *num.* 4. *leg.* 41. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis si in diversis locis diversa dicit quid tunc, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 41.

TESTIS TORQUETUR, & testes viles dato quod vacillent, an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes quando torqueri debent sufficit quod torqueantur duo, vel tres factum scientes, vide *ibi.*

Testis si convincatur de mendacio an debeat torqueri, vide *ibi.*

Testis in criminalibus debet torqueri quando præsumitur quod sciverit veritatem, vide *ibi.*

Et plus statur dicto testis torti, quàm ei quod dixit non tortus, vide *ibidem in dict. num.* 4. *dict. leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes si sint jam torti an postea partes devenire possint ad concordiam per abolitionem, *num.* 5. *leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Testis si in reddendo testimonio vacillaverit coram judice, an & quando torqueri possit, & quid in Clerico, & quando dicatur vacillare, & an tunc prius super indiciis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Testes quando torquendi sunt sufficit quod tantum duo, vel tres torqueantur, & quare, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 8.

Testis potest torqueri si nolit dicere veritatem quam scit, vide *ibi.*

Testis tortus debet postea ratificare dictum suum, *ibidem.*

Testis in causa civili si variaverit an torqueri possit, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

Testium tortura qualis esse debeat, vide *num.* 2. *dict. leg.* 8. *tit.* 3. *part.* 7.

TESTIS VARIANS, VEL VACILLANS.

Testes viles dato quod non vacillent an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testis quando dicatur variare, seu vacillare, vide *num.* 4. *in fin. verbis.*

Testis si in reddendo testimonio vacillaverit coram judice, an & quando torqueri possit, & quis, & quid in Clerico, & quando dicatur vacillare, & an tunc prius super indiciis disputandum sit, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.

Testis in causa civili si variaverit an torqueri possit, vide *dict. num.* 1. *in fin.*

TESTES VILES dato quod non vacillent an prius sint torquendi, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Testes etiam viles admittuntur cum per modum inquisitionis de statu Ecclesiæ inquiritur, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 3.

TESTES TESTAMENTARII, vel in testamento, vel in codicillis.

Et testes qualiter in testamento esse possint, & an cognomina ipsorum debeant exprimi, vide *num.* 3. *leg.* 103. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quot requirantur de jure partitarum, & quid de jure noviori, vide *ibidem.*

Testes quot requirantur in codicillis, vide *num.* 3. *leg.* 114. *tit.* 18. *part* 3.

Testes quot, & quales requirantur in testamento nuncupativo, etiam hodie jure Regni, vide *num.* 4. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Et an etiam tunc requiratur quod sint omni exceptione majores, quando in loco ubi testamentum fit propter penuriam hominum non possunt haberi ultra tres, vide *ibidem.*

Testis debet esse vicinus illius loci ubi testamentum fit, & an in dubio præsumantur vicini si de alio non constet, vide *ibidem.*

Testis in testamento an esse possit familiaris testantis, & quid si tale testamentum fiat coram quatuor tabellionibus, vide *dict. num.* 4. *ad fin. dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Et qualiter nomina testium per tabellionem scribi debeant in testamento nuncupativo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 1.

Testis an debeat esse rogatus, sive in testamento in scriptis, sive nuncupativo, & an derogatus probetur per duos testes, licèt notarius illud non dixerit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 1.

Testis infamis infamia juris, vel facti an admittatur, & fidem faciat in testamentis, & quid in causis criminalibus, vide *num.* 8. *dict. leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.

Testis an debeat se subscribere in testamento, & an & quando alius possit illud nomine ipsius facere, vide *num.* 11. *dict. leg.* 1.

Testes si sciant contenta in testamento, an tale testamentum possit in scriptis dici, vel non, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes an eodem modo requirantur in testamento rustici, quod in alio ab altero facto, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Testes an debeant esse masculi, etiam quando testatur quis inter liberos, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes debent esse rogati quando pater, vel avus dividunt hæreditatem inter filios, vel nepotes, vel testatur in scriptis, vide *num.* 4. & 9. *ibidem.*

Testes in quo numero esse possint si testamentum fiat ad pias causas, vel tempore pestis, vel in mari, vide *num.* 8. *dict. leg.* 7.

Testes qui possint, vel non possint esse in testamentis, vide *gloss. leg.* 9. 10. & 11. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid in legatariis, vel in hærede, vel in consanguineis testatoris, vide *gloss. dict. leg.* 11.

Et quid si unus ex testibus sit inhabilis, an ejus defectus suppleatur ex integritate aliorum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11.

Testes qui requirantur quando testamentum invalidum confirmatur, vide *num.* 2. *leg.* 19. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quid si fiat vis testibus, an ex hoc testamentum sit nullum, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Testes an debeant esse præsentes quando testamentum in scriptis coram eis factum aperitur, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 6.

Testes optimæ opinionis si per statutum requirantur, an debeat probari quod sint tales, vel an illud ita præsumatur, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 6.

Et hæc procedant si testamentum in scriptis cum tabellione fiat, pro ut hodie accidit, vide *ibi num.* 4. *dict. leg.* 3.

Testis unus de necessariis si moriatur ante publicationem testamenti nuncupativi, vel in scriptis, an testamentum pereat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 6.

Testes qui requirantur ad probationem scripturæ publicationis testamenti, si postea causa perierit, vide *num.* 5. *ibi.*

Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 6.

Testes an se subscribere debeant, quando codicillus fit in scriptis, & quid si fiat nuncupativè, & quid hodie de jure Regni, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.

TESTES IN CAUSA MATRIMONIALI, pro, vel contra matrimonium.

Et testes qui in matrimonio intersunt, licèt rogati non sint, non tamen propter hoc matrimonium dicetur clandestinum, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 4.

Testis, & accusator an possit esse unus, & idem, & quid in causa matrimoniali, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 4.

Testis unus simul cum fama non facit plenam probationem

in causa matrimoniali, vide *num.4. leg.2. tit.3.part.4.*
Testes in causa matrimoniali quales esse debeant, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 15. tit. 9. part. 4. & num. 1. leg. 19. per text. ibi, cum sequentib. tit. 9. part. 4.*
Testes utrum esse possint cognati quando tractatur de dissolvendo matrimonio, & dicentur suspecti, si sit disparitas in nobilitate, vide *num. 2. dict. leg. 15. tit. 9. part. 4.*
Et quid erit quando tractatur de conjungendo matrimonio, & unus illi contradicit, & præcessisse negat, vide *num. 1. leg. 16. tit. 9. part. 4.*
Testes qui super probanda consanguinitate adducuntur, debent distinguere gradus ex utroque latere, aliter verò non probant, vide *num. 1. leg. 17. tit. 9. part. 4.*
Et de modo, & practica probandi consanguinitatem, vide *remissivè per dict. num. 1.*
Et an testes aliter deponentes ab stirpe debeant incipere, an verò sufficiat quod unus deponat de uno gradu, alius de alio, vide *ibi.*
Testes consanguinei aliquando sunt idoneores aliis, quando stant pro matrimonio jam contracto, vide *num. 3. 4. & 5. leg. 17. tit. 9. part. 4.*
Testes si sint æquales illi præferuntur, qui stant pro matrimonio, vide *num. 5. dict. leg. 17.*
Testis unus, & si non sit consanguineus, an sufficiat ad dirimendum matrimonium, & quas secum habere debeat qualitates, vide *num. 1. leg. 18. tit. 9. part. 4.*
Et quid si sponsalia essent jurata, an & tunc unus testis sufficiat, vide *ibidem num. 3.*
Testis simul cum fama dato quod impediat matrimonium contrahendum etiam juratum, non tamen dirimit jam contractum, vide *num. 4. dict. leg. 18.*
Testes quales esse debeant ad hoc, scilicet, ut per ipsorum dicta matrimonium dissolvatur, vide *ibi num. 5.*
Testes licèt in fine dicti sui dicant credere vera esse omnia supradicta, non ex hoc vitiatur eorum dictum, istud tamen necessariò dicere debent in fine dicti sui, quando testificant contra matrimonium, vide *num. 3. leg. 19. tit. 9. part. 4.*
Testes de auditu an sufficiant ad dirimendum matrimonium, & an illi sufficiant si ageretur de consanguinitate, vel affinitate probanda, vel ad alium effectum, an testes de auditu probent, vide *num. 1. 2. & 3. leg. 20. tit. 9. part. 4.*
TESTIS ROGATUS, & testes qui in matrimonio intersunt, licèt rogati non sint, non tamen propter hoc matrimonium dicetur clandestinum, vide *num. 1. leg. 1. tit. 3. part. 4.*
Testis an debeat esse rogatus, sive in testamento in scriptis, sive in testamento nuncupativo, & an derogatus probetur per duos testes, licèt notarius illud non dixerit, vide *num. 7. leg. 1. tit. 1. part. 6.*
Testis an videatur, vel præsumatur rogatus si se subscripsisset, vel illud testator permisit, vide *dict. num. 7.*
Testes debent esse rogati quando pater, vel avus dividunt hæreditatem inter filios, & nepotes, vel testantur in scriptis, vide *num. 4. & 9. leg. 6. tit. 1. part. 6.*
Testes an debeant esse rogati in codicillis, vide *num. 5. leg. 1. per text. ibi, tit. 10. part. 6.*
TESTES LITE NON CONTESTATA, VEL ante litis contestationem recipi non possunt, & 80. casus, in quibus bene possunt recipi, vide *remissivè per num. 2. & 3. leg. 8. tit. 10. part. 3.*
Testes saltim ex parte rei an admittantur ante litis contestationem, vide *num. 1. leg. 2. tit 16. part. 3.*
Testes si ante litis contestationem recipiantur ex aliqua causa, citari debet antea adversarius, vide *num. 5. leg. 2. tit. 16. part. 3.*
Testes quando recipi possint ante litis contestationem in causa inquisitionis, vide *num. 2. leg. 3. tit.16. part. 3.*
Testes recipi possunt lite non contestata in causa inquisitionis contra officiales Regis in tangentibus administrationem officii sui, vide *num. 1. leg. 6. tit. 16. part. 3.*
Et in aliis casibus, vide *num. 4. leg. 7. ibidem.*
Quod procedit etiamsi per modum querelæ aliquo impetrante fiat talis inquisitio, *secundùm num. 2. dict. leg. 6. licèt contra per num. fin. leg. 3. ibidem.*
Et hoc potest fieri etiam nulla præcedente infamia, & ex tali inquisitione generali potest sequi condemnatio contra partem, vide *num. 1. dict. leg. 6. tit. 16. part. 3.*
Et cùm proceditur contra officiales Regis per modum inquisitionis non est necessaria citatio officialium, vide *dict. num. 1. in ejus fine.*
Testes possunt recipi lite non contestata, si de eorum vita dubitetur, & actor potentiam adversarii timeat, qui postea fidem facient, vide *num. 2. leg. 11. tit. 17. part. 3.*
Testes utrum recipi debeant contra actorem contumacem reo in hoc instante etiam lite non contestata, vide *num. 2. leg. 9. tit. 22. part. 3.*
Testes recipi possunt lite non contestata etiam contra reum contumacem ad instantiam actoris, vide *num. 2. leg. 10. tit. 22. part. 3.*
Testes recepti lite non contestata, & parte absente, neque citata valent eorum dicta in crimine assassinatus, & quare, vide *num. 6. leg. 3. tit. 27. part. 7.*
Et unius testis dictum sit indicium, & sufficiat ad dandam alicui torturam, & quando, vide *num. 3. leg. 3. tit. 30. part. 7.*
TESTICULI pulverizati non est necesse quod Clericus habeat eos ad hoc, ut possit celebrare, vide *num. 3. leg. 25. tit. 6. part. 1.*
TIMENS si justè timeat nè occidatur ab aliquo, an debeat ire ad jurandum coram judice, & an ei sit subveniendum, vide *num. 3. leg. 22. tit. 11. part. 3.*
TIMOR perdendi rem inducit conservationem rei amatæ, & sine timore res perfectè non amatur, vide *num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 2. part. 2.*
Timor servilis introducit charitatem, vide *num. 5. leg. 15. tit. 13. part. 2.*
Timor si vocatum ad Regis curiam impediat propter inimicos, qualiter eis debeat fieri intimatio, vide *num. 7. leg. 4. tit. 16. part. 2.*
Timor reverentialis filiæ an vitiet matrimonium contractum per ipsam cum aliquo de patris voluntate, vide *num. 3. leg. 10. tit. 1. part. 4.*
Timor mortis, vel amissionis bonorum an faciat aliquem non peccare, si aliquod crimen commisserit, vide *num. 1. leg. 4. tit. 24. part. 4.*
TYRANNUS unde dicatur, & quare, & an liceat Regi illum occidere, & quæ sit ejus pœna, vide *num. 1. leg. 10. tit. 1. part. 2.*
Tyrannorum consuetudines, & quales desiderent subditos, vide *num. 4. 5. & 7. dict. leg. 10.*
Tyrannus minus propriè quis dicatur, & quis dicatur tyrannus, vide *dict. num. 7.*
Tyrannus si cognoverit virginem carnaliter, præsumitur illud vi facere, vide *quid ad istud dicit gloss. leg. 7. tit. 9. part. 4.*
Tyrannus si faciat aliquem occidere tertium, an occidens puniatur, vel non, vide *num. 2. leg. 1. & num. 3. leg. 8. tit. 8. part. 7.*
TITULUS non est necessarius in bonæ fidei possessore, quantum ad fructuum acquisitionem, vide *num. 2. leg. 39. tit. 28. part. 3.*
Titulus, ff. pro derelicto, licèt assimiletur donationi collatæ in incertam personam, non tamen est propriè donatio, vide *num. 1. leg. 49. tit. 28. part. 3.*
Et sic leges loquentes de donatione insinuanda non habent locum in re habita pro derelicto vide *ibidem.*
Titulus nullus, an & quando juvet usucapionem, quando verò non, vide *num. 3. leg. 14. tit. 29. part. 3.*
Titulus non est necessarius in præscriptione longissimi temporis, quando ibi adest bona fides, vide *dict. num. 3.*
Titulus putativus si possideatur ab uno, possessio verò rei ab alio, an procedat usucapio, vide *num. 2. leg. 15. tit. 29. part. 3.*
Titulus verus, sive putativus si adsit in præscriptione, an faciat ibidem præsumi bonam fidem, vide *num. 2. leg. 18. tit. 29. part. 3.*
Titulus, & qualis an sit necessarius in initio præscriptionis

nis longi temporis, & an ad præscriptionem requiratur, quod scivissem de titulo in ipso initio possessionis, si postea illum habuisse appareat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Titulus nullus an præstet justam causam præscribendi, & quid si superveniat defectus tituli, an interrumpatur præscriptio, vide *num.* 3. *leg.* 18. *tit.* 29. *part.* 3.

Et an sufficiat probare justissimam credulitatem tituli, vide *ibidem*.

Titulus licet invalidus an juvet præscriptionem continuari, & valere in rebus majoriæ, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Titulus an requiratur in præscriptione longissimi temporis, vide *ibi*.

Titulus invalidus etiam errore juris admixtus cum quadragenaria præscriptione, an præstet securitatem, vide *ibidem*.

Titulus an debeat necessariò ostendi ab illo, qui est in possessione regalium, & an si non ostendat compellatur ad restitutionem, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Titulus requiritur in præscribente, & an petitio hæreditatis detur contra titulo possidentem, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 14. *part.* 6.

Et an error justus habeatur pro titulo, etiam ad exclusionem petitionis hæreditatis, vide *dict. num.* 1.

Titulus putativus pro hærede, an habeatur pro non titulo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.

Titulus universalis an & quando obstet agenti petitione hæreditatis, vide *dict. num.* 1.

TORCULAR pro uvis si sit in aliqua vinea, an illa simpliciter vendita in tali venditione veniat torcular, si de illo tempore venditionis nihil dictum fuit per contrahentes, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

TORMENTUM, vide infra in verbo: TORTURA, ET TORTUS.

TORNEAMENTUM unde dicatur, & an ibidem decedentes debeant in loco sacro sepeliri, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 13. *part.* 1.

Et an idem sit in illis, qui venerunt ibi causa videndi, vide *ibidem*.

TORQUERE, & si aliquis injustè fuit tortus per judicem, per hoc potest eximi ab ejus jurisdictione, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 3.

Torquere non debent quem judices de facili, sed præcedentibus indiciis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Torqueri an debeat servus antequam testificet, & an debeat præcedere aliqua præsumptio contra servum, scilicet, quod aliquid scit, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 16. *p.* 3.

Torqueri quando debeant testes, & in quibus casibus, & de eorum fide, vide *num.* 4. *leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Torqueri debet tabellio, si dicat se protocollum amisisse, ut veritas eruatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 19. *part.* 3.

Torqueri possunt concubinæ pro eruenda veritate, quando adest coram eas præsumptio quod omnia, quæ habent, sunt ex bonis amisi, vide *n.* 1. *in proœm. tit.* 4. *p.* 4.

Torqueri an debeat custos quando res, quas custodiebat, non reperiuntur, vel locus custodiæ reperitur fractus, vide *num.* 4. *leg.* 25. *tit.* 8. *part.* 5.

Torqueri an possit mutus, vel surdus, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.

Torquere debet judex criminosos consueto modo, non verò novis tormentis, *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Torqueri non debet aliquis nisi ad judicis ordinarii mandatum, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 7.

Et an parti sit danda indiciorum copia, & quando, vide *dict. num.* 2.

Torqueri non debet quis ex processu informativo, vide *d. num.* 2.

Torqueri non debet minor, vide *num.* 3. *ibi per illum text.*

Torqueri non debent milites, & nobiles, & quando sic, *num.* 4. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*

Torqueri quæ personæ possint, vel non, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri an possit quis propter præcedentem famam, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri quibus præsentibus debeat quis, vel non, vide *num.* 6. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri non debet ille contra quem crimen est plenè probatum, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri an debeat ille, qui in tormentis confessus, postea perseverat in negando, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, & quid si ei crimen per testes, vel aliter probetur, vide *num.* 8. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri pro quibus criminibus debeat aliquis, & an pro levibus, & quid in causa civili, vide *num.* 10. *d. leg.* 4.

Torqueri iterum an debeat reus, qui legitimè tortus negavit, & quando, vide *num.* 11. *d. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri quis prius debeat quando plures sunt torquendi, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Torqueri debet quis ita, scilicet, nè moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 5. *per text. ibi.*

Torqueri an & quando debeat famulus, vel servus contra dominum, vel dominam suam, & quando non, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri an & quando possit testis, qui in reddendo testimonio vacillat, & qualis, & quid si judex illum torqueri jubeat, & quando dicatur vacillare, & an prius super indiciis sit disputandum, & plura de hoc, vide *per num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Torqueri debet testis, qui non vult dicere veritatem, cùm illam sciat, vide *d. num.* 1.

Torqueri qualiter debeat testis vacillans, vide *num.* 2. *d. leg.* 8.

Torqueri an debeat senex, & quid si creditur moriturum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 31. *part.* 7.

TORTURA Clericorum pro suis excessibus per quem fieri debeat, an per Clericos, an per laicos, vide *num.* 10. *in fin. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.

Tortura non habet locum ubi notoriè de crimine constat, sed tantum in subsidium, & deficientibus probationibus, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 9. *part.* 2.

Et an judices in isto casu reum torquentes forte nè appellent tanquam confessi benè, vel malefaciant, vide *dict. num.* 3. *in medio.*

Et ad torturam non est procedendum nisi præcedentibus legitimis indiciis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Tortura facta præcedentibus indiciis facit confessionem valere, secùs è contra, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 13. *part.* 3.

Tortura semper refrenanda est quantum esse potest, vide *num.* 4. *in med. leg.* 42. *tit.* 16. *part.* 3.

Tortura quæ testi adhibetur qualis esse debeat, & an in dicto testis torti requiratur perseverantia, vide *ibid.*

Et an condemnati ad torturam appellare possint, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 23. *part.* 3.

Tortura, & an ex indiciis possit judex devenire ad torturam, & ex quibus, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 1. *p.* 7.

Et an si accusatus de crimine habet malam famam ex hoc per se, vel cum aliis indiciis ipse torqueri possit, vide *num.* 6. *dict. leg.* 26. *per illum text.*

Et ex quibus præsumptionibus possit devenire ad torturam, & quando, vide *dict. num.* 6. & 7. *cum aliis ibi*, *dict. leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid si reus in tortura negavit an probationes contra eum factæ elidantur, vide *num.* 8. *dict. leg.* 26.

Tortura debet infligi assassino ut mandatorem ostendat, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 27. *part.* 7.

Tortura quid sit, & an propriè dicatur pœna, & quotuplex sit, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.

Et an judex possit ad novum torquendi modum ex causa devenire, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 1.

Et ex repetita tortura causatur dolor intolerabilis, vide *ibidem.*

Tortura esse potest multis modis, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7. *cum aliis gloss.* & *legibus ibidem.*

Tortura non debet dari nisi ad judicis ordinarii mandatum, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.

Et ad torturam deveniri non debet nisi præcedentibus indiciis,

diciis, & præsumptionibus, & qualibus, vide *num.* 1. & 2. *dict. leg.* 2.
Et an parti sit danda indiciorum copia, & quando, vide *ibidem.*
Et judex ad torturam devenire non debet ex processu informativo, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.
Tortura si detur non præcedentibus legitimis indiciis, an confessio ibidem facta valeat aliquid, vide *ibidem.*
Et an super inferenda tortura judex sententiam proferre debeat, & ab ea possit appellari, vide *ibidem.*
Tortura præcedens sine indiciis an confirmetur illis postea supervenientibus, vide *ibidem ad fin.*
Et quæ dicantur indicia sufficientia ad torturam, & quæ dubitata, quæ verò indubitata, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
Tortura minoribus 14. annorum dari non debet, & qualis sit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 2. *per textum ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et an nobiles possint torqueri, & quando, vide *num.* 4. *dict. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et an ipsi possint istud privilegium renuntiare, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 34. *part.* 7.
Et qui alii torqueri possint, vel non, vide *gloss. dict. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et an & quando sola fama deperse sufficiat ad dandam torturam, vide *num.* 1. *leg.* 3. *ibidem.*
Et quid in dicto unius testis, vide *ibidem in num.* 3.
Et an ultra indicia ut quis subjiciatur torturæ concurrere debeat quod quis sit malæ famæ, seu vilis, vide *d. n.* 3.
Et quis dicatur utilis persona in materia torturæ, vide *num.* 4. *dict. leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7 *per text. ibi.*
Tortura debet fieri præsente judice ordinario, neque causam istam delegare poterit, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura infert injuriam, vide *num.* 6. *ibidem.*
Tortura quibus præsentibus dari debeat, vel non, vide *dict. num.* 6. *per text. ibi.*
Et quæ judex torto interrogare debeat cum illum torquet, & qualiter, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*
Et quantum tempus post torturam tortus quiescere debeat ut confessionem ratificet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quando dicatur quis perseverare in confessione facta in tormentis, vide *ibidem num.* 3. & 4. *per illum text.*
Et quid si postea appareat contrarium ejus, quod in tortura confessus fuit, vide *ibid. num.* 6. & 7. *per illum text.*
Tortura non debet dari nisi in subsidium, & in defectum probationum, aliàs judex malefacit, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an ex confessione facta in tormentis oriatur semiplena probatio, ita ut postea negans iterum torqueri possit, vel non, vide *dict. num.* 8. *dict. leg.* 4.
Tortura ex quibus iterum, atque iterum repeti possit, vide *dictum num.* 8. & *ibi num.* 9. 10. 11. & 14. *per illum textum ibi.*
Et quid si reus perseveret in negando, an si per testes delictum probetur reus damnari debeat, vide *ibidem.*
Tortura habet locum in omnibus criminibus, & quid in levibus, vel in causa civili, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura non debet imponi pro finali pœna delicti, vide *num.* 14. *in princ. dict. leg.* 4.
Tortura non debet alicui imponi pro finali pœna delicti, vide *dict. num.* 14. *in principio.*
Et qualiter puniatur judex qui injustè aliquem ad torturam posuit, sive illum occidat, sive non, vide *dict. num.* 14.
Et quid si judex justè jussit torquere, excessit tamen modum in torquendo, sive dolosè, sive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *dict. num.* 14. *d. leg.* 4.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando tunc judex teneatur, & puniri possit, vide *d. num.* 14. *in fin.*
Et quando plures sunt torquendi à quibus incipiendum sit, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortura ita dari debet nè recipiens moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 5. *per text. ibi.*
Tortura servorum, vel famulorum contra dominos quando licita sit, vel non, & an torqueatur servus mariti contra uxorem, vide *gloss. leg.* 6. & 7. *tit.* 30 *part.* 7.
Tortura est refrenanda, vide *num.* 1. *in med. leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quando testis vacillans in reddendo testimonio torqueri debeat, & per quem judicem, & qualis debeat esse testis ut torqueri possit, vide *ibidem.*
Et an tunc prius super indiciis sit disputandum, & plura in hoc, vide *per dict. num.* 1. *d. leg.* 8. *per illum text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et an testis qui scit veritatem si illam nolit dicere an veniat torquendus, vide *ibidem.*
Tortura testium an habeat locum in causis civilibus, vide *dict. num.* 1. *in fin.*
Tortura testium qualis esse debeat, vide *num.* 2. *d. leg.* 8.
Tortura an senibus danda sit quando creditur quod ad primam morirettur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 7. *per text. ibi.*
TORTUS si negaverit in tortura, an probationes contra eum factæ elidantur, vel non, vide *num.* 8. *leg.* 26. *tit.* 1. *part.* 7.
Tortus non præcedentibus indiciis legitimis, an si ibidem confiteatur confessio valeat, vide *num.* 2. *in med. leg.* 2. *tit.* 30. *part.* 7.
Et an condemnatus per sententiam ad torturam appellare possit, vide *ibidem.*
Tortus habet similitudinem cum teste, & quibus præsentibus torqueri debeat aliquis, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus qualiter à judice interrogari debeat cum torquetur, vide *num.* 7. *dict. leg.* 3. *per textum ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus quot tempus debeat quiescere post torturam, ut confessionem ratificet, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus quando in confessione sua in tormentis facta perseverare videatur, vide *num.* 3. & 4. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus postquam confessus fuit delictum, & confessionem suam ratificavit, an sibi aliqua dilatio dari debeat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si postea appareat contrarium ejus, quod in tormentis confessus fuit, vide *num.* 6. & 7. *ibidem per illum textum.*
Tortus si perseveret in negando, & ejus delictum per testes, vel aliter plenè probetur an damnari debeat, vide *num.* 8. *dict. leg.* 4.
Et quid si semel in judicio delictum confessus fuit, si postea perseveret in negando, an iterum torqueri possit, & an ex sua confessione oriatur semiplena probatio, vide *ibidem.*
Tortus semel atque iterum torqueri debet, & quando, vide *num.* 11. *dict. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Tortus si in tormentis decedat qualiter judex teneatur si illum injustè torqueri fecit, sive moriatur, sive non, vide *num.* 14. *dict. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 7.
Et quid si judex justè aliquem torqueri jussit, excessit tamen modum in torquendo, sive dolose, sive culpabiliter qualiter tunc veniat puniendus, vide *num.* 14. *supradict. leg.* 4.
Et quid si judex servavit modum in torquendo, sed tortus debilitate naturæ sustinere non potuit, & mortuus fuit, an & quando judex teneatur, & puniri debeat, vide *dict. num.* 14. *in fin.*
Et quando plures sunt torquendi à quibus incipiendum sit, vide *num.* 2. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 30. *part.* 5.
Et ita tortura dari debet nè tortus recipiens moriatur, vel debilitetur, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5. *tit.* 30. *part.* 7.
TRABES si per alluvionem nobis accrescant an nostræ sint, & quid in aliis rebus, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 28. *part.* 3.
TRADERE, & verbum dare idem significant, & in quo differant, vide *num.* 1. *leg.* 13. *tit.* 11. *part.* 4.

TRADENS rem in dubio videtur habuiſſe fidem de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Tradens idem inſtrumentum, vel aliud de novo factum, & ſimile an in hoc aliqua adſit differentia, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.

TRADITIO rei emptæ non facit emptorem rei niſi pretium fuerit ab eo ſolutum, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid ſi venditori fuerit facta fides de pretio intra decem dies, ſi tunc non ſolvatur, an rem quam tradidit vindicare poſſit, vide *num.* 3. *ibidem.*

Et an aſſignatio rerum emptarum habeatur loco traditionis, vide *num.* 3. *leg.* 47. *tit.* 28. *part.* 3.

Traditio an requiratur in donatione uxori facta matrimonio conſtante ad hoc, ut per matrimonium confirmetur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Traditio clavium ad hoc, ut per eam transferatur poſſeſſio, an debeat fieri in conſpectu domus, vel horrei cujus ſunt claves, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3. *&* vide *num.* 2. *leg.* 66. *tit.* 18. *part.* 3.

Et debent tradi claves principales rei, & per ipſum poſſeſſorem, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 7.

Traditio clavium quid operetur quando non fit in conſpectu rei, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 7. *tit.* 30. *part.* 3.

Quod procedit quando poſſeſſio erat vacua, vide *ibidem.*

Traditio poſſeſſionis an inducatur in uſufructu ex retentione proprietatis, & quid ſi illam habens conſtituat ſe nomine alterius poſſidere, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 1.

Traditio inſtrumenti quando operetur, ut & videatur tradita poſſeſſio rei de qua ibi fuit mentio, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 30. *part.* 3.

Et quid ſi iſtud tale inſtrumentum de voluntate donantis inſcindatur, an per hoc videatur tranſlata poſſeſſio in donantem, vide *ibidem.*

Et an idem ſit ſive tradantur inſtrumenta rerum corporalium, vel incorporalium, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 8.

Et quid ſi ei non tradatur inſtrumentum per quod ei fuit acquiſita res, ſed aliud de novo, vide *ibidem in num.* 2.

Traditio ficta præſumitur ſimulata ubi eſt ſuſpitio fraudis, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Traditio an ſit neceſſaria ad hoc ſcilicet, ut in donatione cauſa mortis dominum transferatur, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 4. *part.* 5.

Traditio an requiratur ad hoc, ut periculum rei emptæ ad emptorem tranſeat, vide *num* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.

Traditio an ſit neceſſaria ad hoc ſcilicet, ut dominium in emptorem tranſeat, vide *d. num.* 8.

Et quid ſi venditor rem tradat eo pacto, ut dominium ad emptorem non tranſeat, niſi pretium integraliter ſolverit, & an tale pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an ante rei traditionem venditor illam colere teneatur vel non, & quando ſic, vide *d. num.* 1. *d. leg.* 28.

Traditio an ſit neceſſaria ad hoc ut dominium rei legatæ in legatarium tranſeat, vide *num.* 1. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Traditio clavium an liberet hoſpitatorem ut non teneatur neque de leviſſima culpa, vide *num.* 12. *leg.* 26. *tit.* 8. *part.* 5.

Traditio ſi fiat ex contractu conditionali ante eventum conditionis, an ex hoc tranſeat dominium, & uſucapiendi conditio, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 5.

Traditio inſtrumenti, donationis, vel emptionis nomine pignoris quid operetur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 13. *part.* 5.

TRANSACTIO an & quando locum habeat in bonis majoriæ, *num.* 1. *quæſt.* 45. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an idem ſit in rebus feudalibus, vide *ibidem.*

Tranſactio & quid ſi in tranſactione adſit deceptio ultra dimidiam juſti pretii, an tranſactio vitietur, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Tranſactio an poſſit intervenire ſuper decimis ſine Papæ licentia, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 5.

Tranſactio an ſit contractus innominatus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 5.

Et an dolus, vel calumnia actoris litigantis vitiet tranſactionem ipſo jure, vide *num.* 8. *leg.* 33. *tit.* 14. *part.* 5.

Tranſactio cum debitore reo facta tenet, & debet obſervari, neque ſibi datum poterit per conditionem indebiti repeti, vide *num.* 1. *leg.* 34. *tit.* 14. *part.* 5.

Tranſactio an reſcindatur ſi in ea ſit enormiſſima læſio, & quando per leg. 2. C. de reſcindenda venditione, vide *num.* 2. *dict. leg.* 34.

Et quid in muliere, & ruſtico enormiſſimè læſo in tranſactione, vide *ibidem.*

Et an per tranſactionem purgetur dolus, vide *per num.* 3. *dict. leg.* 34.

Tranſactio non tenet niſi inſpectis, & viſis verbis teſtamenti, vide *num.* 5. *&* 6. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.

Et quid ſi hæres tranſigit cum debitoribus hæreditariis non viſo teſtamento, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 6.

Et quid ſi tranſactio fiat per errorem, ut quia verba teſtamenti non fuerunt bene relata, ſeu cognita, vide *num.* 7. *ibidem.*

Tranſactio inter accuſatum de crimine, & ejus accuſatorem facta an valeat, & illum à pœna liberet, & quando, & qualiter, & an ex hoc crimen fateri videatur, & puniri poſſit, & quando, vide *gloſſ. leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et quid ſi de delicto nondum accuſatus fuit, ſed timeat accuſari, & tranſigat, vide *ibidem in num.* 1. *d. leg.* 22.

Et in quibus criminibus talis tranſactio locum habeat, & quando, vide *ibidem in num.* 3. 4. *&* 5. *cum ſequent.*

Tranſactio ſuper vulneribus facta, an extendatur ad mortem, vide *ibi in dict. num.* 5. *dict. leg.* 22. *tit.* 1. *part.* 7.

Et an in tali tranſactione omnium hæredum conſenſus requiratur, vel non, vide *ibidem in num.* 6.

Tranſactio locum non habet poſt rem judicatam, vide *ibidem in num.* 10. *per text. ibi.*

Et an talis tranſactio proſit accuſato quominus ab alio nunquam accuſari poſſit de tali delicto, vide *ibidem in num.* 11. *quæſt.* 2.

Et an idem ſit dicendum in pacto gratuito quod in tranſactione, vide *ibidem in num.* 5. *&* 7. *& in num.* 11.

Et an tranſactioni locus ſit quando quis accuſatur de crimine adulterii, vel rapti, vide *ibidem in num.* 12. *&* 13. *per illum textum.*

Tranſactio ſuper crimine facta, an & quando infamet tranſigentem, vide *num.* 4. *&* 6. *cum aliis ibidem leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 7.

Et quid ſi dedit cauſa redimendi vexationem, vide *ibidem in num.* 7.

Tranſactio non habet locum ſuper crimine adulterii, & quare, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 17. *part.* 7.

Tranſactio ſi fiat retinendo rem majoriæ, & dando aliquid, an tale pretium repeti debeat ab eo, qui ſuccedere debet in majoria, an verò aliqua exceptione removeri poſſit, vide *num.* 1. *quæſt.* 46. *leg.* 10. *tit.* 26. *p.* 4.

TRANSFUGA ſi redeat, & decedat non eſt ei danda ſepultura in loco ſacro, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.

Et idem eſt in portantibus arma inimicis, vel aliter eos adjuvando, vide *ibidem in num.* 2. *cum aliis.*

Transfuga eo ipſo eſt excommunicatus majori excommunicatione quem ſolus Papa abſolvit, vide *ibidem in num.* 3. *&* 5.

Transfuga quis dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 29. *part.* 2.

Et an ille qui propter lucrum, & non animo prodendi patriam ad hoſtes tranſit, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 25. *p.* 4.

Transfuga committit proditionem, & eamdem committunt vaſſalli illum ſequentes, vide *num.* 1. *per textum ibi*, *leg.* 13. *tit.* 25. *part.* 4.

Transfuga ſi cum ſe defenderet ab aliquo occidatur, an occidens puniatur ut homicida, vide *num.* 8. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

TRANSLATIO quæ fit de una re ad aliam, an tunc ſtatuta rei tranſlatæ durent, vide *num.* 3. *leg.* 27. *tit.* 7. *p.* 1.

Tranſlatio corporis mortui de una Eccleſia ad aliam ſine licentia Epiſcopi fieri non debet, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 1.

TRANSGRESSOR juramenti an dicatur ille qui facit contra juramentum suum, quando ex conventione ad illud jurandum non tenebatur, licèt illud jurasset, vide *num.* 3, *leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.
TRANSEUNTES an per officialem de nocte perscrutari possint si quærat utrum secum afferant arma prohibita, & quid si resistat huic scrutinio, vide *num.* 4. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.
TRANSIRE de uno Monasterio ad aliud non licet, etsi ibi sit strictior regula, si illa actu non servetur, vide *num.* 3. *in princ. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 1.
Transire aliquando licet ad Religionem laxiorem si ibi regula servatur, & in primo Monasterio non, vide *per dict. num.* 3. *post principium.*
Transire an liceat omnibus per viam publicam, & hoc possit à Rege impediri ex ea causa, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
TRANSMITTERE potest perpetuò hæreditatem suis hæredibus filius, vel alius descendens à testatore, & quid in extraneo, vide *num.* 7. 8. 9. & 10. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 6.
TRANSMUTATIO sedis Episcopalis sine licentia Papæ fieri non debet, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 1.
TRANSVERSALES, vide de hoc in verbo: CONSANGUINEI.
TREBELLIANICA, vide de hoc in verbo: QUARTA TREBELLIANICA.
TREGUA inter aliquos facta, & jurata, licèt unus eam frangat, alter contra eam frangat, alter contra eam venire non debet, & quid si tregua frangatur vulnerando unus alterum, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 3.
Et quid si unus ex illis, qui treguam fecerunt, offendatur ab extraneo, alio cum quo facta fuit tregua præsente, & quid si filius, frater, aut uxor offendatur, vide *ibid.*
Tregua quid sit, vide *per num.* 1. *leg.* 38. *per text. ibi, tit.* 18. *part.* 3.
Tregua, & an tempore treguæ, vel pacis liceat deferre victualia Sarracenis, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5.
Tregua, & an facta tregua inter bellatores stipendium promissum pro equis debeatur, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 7.
Tregua, & securitas in quo differant inter se, vide *num.* 2. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Tregua quare sic appelletur, vide *num.* 3. 5. & 6. *dict. leg.* 1. *per text. ibi.*
Et an finita tregua sive aliqua nova diffidatione unus alium aggredi possit, vide *d. num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 7.
Tregua quotuplex sit, & quæ personæ in ea includantur, & plura in hoc, vide *per gloss. d. leg.* 2.
Tregua quibus verbis poni possit, & debeat, vide *num.* 6. *dict. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 7.
Et an cum fit tregua necessariò debeat intervenire scriptura, vide *num.* 7. *ibidem per illum text. in d. leg.* 2.
Et de pœna frangentis treguam aliquem occidendo, vel percutiendo, vel qui ad hoc aliquem adjuvaverit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 7.
Et quid si cum causa aliquis frangit treguam, ut quia adversarius primò rupit, vide *d. num.* 3. *ad fin.*
TRESMILLE passus faciunt unam leucam, & quid de jure noviori, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 2.
TRIBUTA solvere non debent Clerici, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 6. *part.* 1.
Tributum an solvi debeat si Ecclesia loco tributario sit constructa, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Tributum marzadge quale sit, & qua ratione sic appelletur, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an exactori tributorum, si hoc sibi mandatum fuisse, ostendatur, debeat sibi tradi liber tributorum, vide *num.* 5. & 6. *d. leg.* 23.
Tributa imposita per Principem omnes subire tenentur, vide *num.* 6. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.
Tributa, & redditus regales an aliquo tempore præscribi possint, & an rebus sacris æquiparentur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an in hoc aliquid adversetur contraria consuetudo, tam in futuris, quàm in præteritis, vide *d. num.* 4.
Tributa possidentur à Rege, licèt alius pro eo illa colligat, neque debitor tributi poterit unquam præscribere, vide *ibidem in num.* 6. *d. leg.* 6.
Tributa an debeantur ab usufructuario rei persolvi, vide *num.* 5. *per text. ibi. leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Tributa, & superindicta, quæ cives loci deserti præstare solebant, à quibus in posterum solvi debeant, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Tributum si solvatur ab illo, qui illud solvere non tenetur, an ex hoc privilegio suo visus sit renuntiare, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Tributa indebita si à vasallis, & subditis solvantur, illa per metum extorta esse creduntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Tributa quæ, & qualia à dominis terrarum vasallis imponi possint, & quando, & ex quibus causis, & quando in hoc domini juventur consuetudine, vel præscriptione immemoriali, vel & qualis ista esse debeat, & quæ sint necessaria ad ipsius validitatem, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.
Tributum, & an si non solvatur tributum, exactores ipsius possint vendere possessiones non solventium, & quid hodie, & an isti teneantur legem municipalem, & consuetudinem loci servare, quando commissio fuit eis generaliter data, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.
Et contractus factus in fraudem tributorum quicumque sit, non valet, vide *num.* 1. *leg.* 56. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 6.
Tributum si debeatur ex aliquo prædio, si vendens illud prædium emptorem non admonuerit de tributo, an teneat venditio, vide *num.* 3. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5
Et quid si venditor sit ignorans, an & quando ignorantia illi prosit, vide *d. num.* 3.
Tributa portoria quæ dicentur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Tributum quod dicitur almoxarifadgo quale sit, & quæ leges de illo mentionem faciunt, vide *ibi in num.* 4.
Tributum quis solvere non tenetur de rebus adductis sui, & suorum causa, & an & quando in hoc stetur ipsorum juramento, & in qua quantitate pedagia solvere debeant si res aliquas vendant, & quid si sui, & suorum causa aliquid adduxerit ex qua usus fuit, si postea mutato proposito vendiderit, an ad solutionem tributi teneatur, vide *num.* 4. 6. & 8. *d. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an tributum debeatur de his, quæ adducuntur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibidem in num.* 9.
Tributum ex quibus rebus non debeatur solvi, licèt ab aliquibus sportentur, vide *gloss. dict. leg.* 5. *tit.* 7. *part.* 5.
Et quid si mercatores à certo, & solito itinere deviarent, ut evitarent solvi tributa consueta, vide *ibi in num.* 13.
Tributa portoria si à mercatoribus non solvantur, an omnes res suæ confiscentur, & quando sic, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 5.
Et sic occultantes perdant res suas ipso jure, vel post sententiam, vide *ibidem in num.* 5.
Et si ista tributa non solvantur an si postea res pereat, teneatur dominus rei æstimationem dare, vide *ibidem numerum* 8.
Tributa de novo imponi quot modis dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Tributum à solo Rege constitui potest, vel de ejus mandato, vide *ibidem in num.* 2.
Tributa de novo institui non debent sine maxima causa, & an peccent aliter imponentes, vide *num.* 6. *dict. leg.* 9.
Tributum si ab exactore ipsius exigatur sine investigatione causæ, sed tantum quia est imposita, an peccet; vide *dict. num.* 6.
Et an quando impetratur rescriptum Principis ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate, debeat sibi fieri mentio de aliis vectigalibus, quibus Civitas est onerata sub pœna subreptionis, vide *ibidem in num.* 7. *dict. leg.* 9. *tit.* 7. *part.* 5.
Et an consuetudo immemorialis æquipolleat privilegio in impo-

imponendis vectigalibus de novo in ali quo loco, vide *dict. num.* 7.

Tributum est nomen generale, & quare sic dicatur, & an idem sit quod census, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Tributa si ab aliquo colligi debeant, an sint omnia bona sua Regi propter hoc obligata, vel prædium tributarium tantum, qualitercumque tributum Regi debeatur, vide *dict. num.* 2. *cum aliis ibi, dict. leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

Et an fiscus propter tributa præferatur cuicunque creditori, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Tributum quod dicatur, & hodie in majori quantitate extorquetur, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per textum ibi, tit.* 33. *part.* 7.

TRIBUTARIUS an omnia bona sua, vel prædium tributarium tantum obliget Regi pro suo tributo, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.

TRIENNIUM quod datur judicibus arbitris ad cognoscendum de causa, à quo tempore incipiat currere, vide *num.* 5. *leg.* 27. *tit.* 4. *part.* 3.

Triennium quod datur dicenti maritum esse frigidæ naturæ non datur quando mulier aliàs per certam probationem viri frigiditatem ostendit, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.

TRINA citatio requiritur ad privationem Clerici propter delictum, seu aliquid malegestum, nec unum peremptorium sufficiet, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1. *&* *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 1.

TRISTITIA multos occidit, neque est utilitas in ea, & ante tempus senectutem adducit, impeditque rationis bonum, vide *num.* 2. *leg.* 11. *tit.* 5. *part.* 2. *&* *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 25. *part.* 2.

TRITICUM corruptum cum incorrupto an & quando liceat commiscere, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.

Et de hoc, vide supra in verbo: FRUMENTUM.

TURBA unde dicatur, & quæ requirantur simul esse, ut turba dici possit, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 7.

TURPIS PERSONA quæ dicatur, & an illa à fratre instituta hærede, ejus frater possit testamentum rumpere, vide *gloss. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 6.

TURPITUDO versatur in reprehendente aliquem, si ipse reprehendens magis posset reprehendi, vide *num. final. leg.* 58. *tit.* 5. *part.* 1.

Turpitudo sive sit ex parte aliquid dantis, sive ex parte recipientis, an sic datum, & illa mediante repeti possit, vide *num.* 1. *leg.* 47. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si datum, vel solutum sit ob turpem causam de præterito, vide *ibidem in num.* 2.

Turpitupo si adsit in promissione, sic ea non obstante, quis sic promissum solverit, an repetere possit, & an per talem solutionem purgetur vis, dolus, vel metus præcedens, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 49. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an mulieri honestæ, vel meretrici datum ob turpem causam repeti possit, sive ipsa promissum adimpleat, sive non, & quam partem fiscus in talibus habere possit, & quando, vide *num.* 3. *&* 4. *leg.* 53. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 5.

Et an tunc mulier teneatur ad restitutionem saltim in foro animæ, & an de tali testare possit, vide *ibidem.*

Turpitudo an sit ex parte aliquid dantis alicui nè crimen ipsius detegat, & an ab eo ita receptum repeti possit, vide *num.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 54. *per text. ibi, tit.* 24. *part.* 5.

Turpitudo quando adest tam ex parte dantis, quàm recipientis, tunc sic datum applicatur fisco, aliàs verò non, vide *num.* 5. *ibidem.*

TURRIS Ecclesiæ potest à laicis fortificari, & in castellari pro sustentatione loci contra infideles, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 1. *&* *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.

Turris Ecclesiæ, vel ejus domus an possit capi pro defensione reipublicæ, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 31. *part.* 3. *& dict. num.* 1. *dict. leg.* 20.

Turris si prohibeatur alienari à testatore sine expressione causæ, an talis prohibitio valeat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando causa habeatur pro expressa, quando verò non, vide *ibidem.*

TUTELA Regis minoris durat usque ad vigesimum annum, & an minus durare possit, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Tutela an finiatur per contractum matrimonii, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Tutela utrum valeat, si non præcedat obligatio expressa bonorum tutoris, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutelam filii si non petierit mater intra quatuor menses, an postea ei via præcludatur, vide *num.* 2. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutelam filii utrum amittat mater, si sponsalia tantùm contraxit, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 1. *part.* 4.

Et an subjiciatur pœnis authenticæ eisdem, C. de secundis nuptiis, vide *ibidem.*

Tutelam filiorum ammittit mulier, quæ in corpore suo peccavit, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.

Tutela si detur in testamento, quod postea rumpitur ex aliqua causa, an datio teneat saltim per legem ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 6.

Et an filiis adoptivis competat legitima tutela, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutela an decernatur uni tantum, quando plures sunt tutores legitimi, vide *dict. num.* 2.

Et nulla cura est legitima nisi furiosi, licèt in tutela sic, vide *ibidem.*

Tutela minorum quibus dari non debeat, vide *gloss. leg.* 4. *&* 5. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Tutela an & quando ad matrem pertineat, & quando illam amittet, vide *num.* 7. *cum sequent. dict. leg.* 4. *&* *num.* 1. *cum sequent. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an exclusa matre à tutela propter secundas nuptias locus sit tutori dativo, vel legitimo, vide *num.* 3. *dict. leg.* 5.

Tutela an debeat dari alicui per judicem quam mater petierit, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Tutela dari potest per judicem uni ex tutoribus per testatorem filio datis, & quando, & plura in hoc, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Et an mater, vel consanguineus, qui minori non petunt tutorem, non solum perdant successionem ipsius, sed etiam ipsius tutelam, neque illam habere possint, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutela finitur pubertate, vel morte minoris, & an pro gestis per tutorem finita pubertate ejus fidejussor teneatur, vide *num.* 14. *dict. leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Et promissum ad tempus quando finiretur tutela habet locum etiamsi finiatur morte minoris, vide *d. n.* 14. *in fin.*

Et quis ad minoris tutelam admittatur, vel non, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Tutela quando finiatur, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Tutela Regis an finiatur pubertate, vide *num.* 1. *in fin. dict. leg.* 21. *tit.* 16. *part.* 6.

Et quando quis possit se excusare à tutela, vide *gloss. leg.* 2. *per tex. ibi, tit.* 17. *part.* 6.

Et an à tutela repellantur indigni, & infames, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. illum ibi, tit.* 6. *part.* 7.

TURTUR est avis pudica, & de ejus natura, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 1.

TUTOR.
Testamentarius.
Dativus.
Legitimus.
Emens, vendens, vel alienans.
Suspectus.
Obligat, hypothecat, vel pignorat.
Authoratur.
Quis, & à quibus detur.
Jurat, vel juratur contra eum.
Agit, accusat, vel convenitur.
Excusatur.

TUTOR qui sibi aliquid retinet in bonis minoris dicitur prædo, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 2.

Tutor an debeat præstare fidejussorem, vide *num.* 6. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 15. *part.* 2.

Tutor an in die feriata possit in judicio aliquid allegare, sive ante, sive post tutelæ susceptionem, vide *num.* 3. *leg.* 35. *tit.* 2. *part.* 3.

Tutores, & similes habent liberam bonorum administrationem, vide *num.* 8. *in fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 3.

Tutores tenentur ad juramenta quæ non respiciunt voluntatem

tatem solam, sed credulitatem, seu rei veritatem, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Tutores non reddentes rationem puniuntur vi falsarii, & contra eos juratur in litem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Tutor licèt à principio fecerit inventarium, si omnia bona minoris non scripsit, juratur contra eum in litem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Et propter culpam tutoris juratur contra eum in litem, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Et an in isto casu juretur secundùm interesse singulare, & affectionis, vide *ibidem in num.* 6.

Et an juretur contra ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 6.

Tutor an possit in judicio facere confessionem super re minoris, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 3.

Tutor qualiter pretium rei venditæ minoris recipere debeat, quia ejus confessioni super recepto non creditur, vide *num.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor sub qua forma constituat procuratorem, ut in judicio res minoris petat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an in hac constitutione procuratoris causa intervenire debeat, saltim generalis, vide *ibid. num.* 2. *dict. leg.* 96.

Et an illum ad unum actum tantum constituere possit, vel ad ea quæ sunt voluntariæ jurisdictionis, vide *ibidem in numero* 3.

Tutor qualiter facere debeat inventarium in rebus minoris, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an debeat res inventas æstimare, & qualiter illæ describi debeant in inventario, vide *num.* 3. *leg.* 99. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor an debeat ponere inventario quod debetur pupillo, si de eo non adsit instrumentum, vide *dict. num.* 3.

Et an ponere debeat res, quæ suæ non sunt, vide *ibidem.*

Tutor faciens inventarium, si nihil est in bonis, quid faciet, vide *dict. num.* 3.

Tutor à minore liberatus an iterum rationes reddere debeat, si primæ sufficienter redditæ non sunt, vide *num.* 2. *leg.* 102. *tit.* 18. *part.* 3.

Et quid si à minore dolus tutoris fuerit remissus, an talis remissio doli aliquid operetur, vide *num.* 3. *d. leg.* 102.

Tutor si in instrumento plura bona apposuit, quæ non erant in bonis minoris etiam cum protestatione, scilicet, quod siqua apposuit non ponenda, vult haberi pro non appositis, an ad solutionem omnium illarum rerum teneatur, licèt ita fuisset in veritate, vide *num.* 1. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an istud solum habeat locum in rebus mobilibus tantum, vide *ibidem in num.* 2.

Tutor ponens in inventario rerum minoris rem suam illam sibi donare videtur, vide *dict. num.* 2. *in fin.*

Tutor an possit minori suo movere quæstionem status, vide *ibidem.*

Tutor si velit probare rem non fuisse minoris, licèt sit in inventario rerum suarum apposita, an ad hoc admittatur, vide *num.* 3. *leg.* 120. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an allegatio erroris aliquid ei prosit, vide *ibidem.*

Et an istud sit speciale, vide *ibidem.*

Tutor an possit audiri contra inventarium à se factum, vide *dict. num.* 3.

Tutor etiamsi ad eum res revertatur, aliquando propter hoc res non desinit esse furtiva, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Tutor, vel similis an possit tradere possessionem per actus fictos, vide *num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3.

Tutor si contraxit sponsalia pro minore absente, an requiratur minoris expressus consensus, & ratificatio, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 1. *part.* 4.

Tutor necessariò consentire debet quando minor vult donationem propter nuptias facere rerum immobilium, vel earum rerum si velit arras dare, vide *num.* 4. *post med. leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4.

Tutor si pecuniam ab aliquo receperit, ideo ut puellam, quam sub se habet, cum aliquo in matrimonium collocet, an illud ipsa puella repetere possit, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 11. *part.* 4.

Tutor an possit dotem minori dare sine judicis consensu de rebus immobilibus ipsius minoris, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4.

Et an idem sit dicendum in rebus mobilibus quæ servando servari possunt, vel in pecunia, vide *ibid. in num.* 2.

Tutor an possit adoptare sive arogare minorem quem sub sua potestate habet, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 4.

Tutor quod detur filiis patroni illud libertus facere potest, & tenetur etiam suis sumptibus, vide *num.* 13. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 4.

Tutor si sit minus legitimè constitutus, an sufficiat tunc decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Tutor in quibuscunque contractibus ultra mutuum debet probare pecuniam esse versam in utilitatem minoris, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.

Tutor si cum pupillo expensas fecerit an pro eis bona pupilli sint ei tacitè obligata, & an possit bona pupilli retinere quousque illud sibi solvatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.

Tutor si finita tutela illexerit blanditiis suum minorem an ita factum teneat, vide *num.* 6. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.

Tutor pupilli si blando sermone attraxerit testantem ut sibi, non pupillo aliquid relinquat, an sic relictum consequatur, vide *ibidem.*

Tutor si se gerat pro hærede an hæreditatem adire præsumatur, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 11. *tit.* 6. *part.* 6.

Tutor, & curator dicuntur domini minorum, & rerum eorum quod non est cùm minorem spoliant, vide *num.* 6. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6. & *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 14. *part.* 7.

Tutor à matre filio suo datus, an & quando per judicem confirmari debeat, & an præcedente inquisitione, vel non, vide *num.* 2. 3. & 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an cùm tutor à matre datur, requiratur saltim datio ipsius, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 6.

Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *d. leg.* 6.

Tutor an possit filio sub conditione relinqui, & quid in tutore dativo, vide *num.* 4. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutores plures à testatore dati si ad invicem se impediant, an judex possit uni, & eidem administrationem dare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor per quem judicem minori dari debeat, & plura in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor si sit à judice datus sine inquisitione, an datio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 12. & *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor à judice datus debet esse dives, vide *num.* 5. *leg.* 9. & *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor si non petatur per matrem, vel per consanguineos minoris, qualiter puniatur, vide *num.* 4. & 5. *dict. leg.* 12.

Tutor intra quantum tempus per matrem, vel per consanguineos peti debeat ut in pœnam non incidat, vide *dict. num.* 4. *in principio.*

Tutor à matre, vel consanguineo, an peti possit per procuratorem, & cujus sumptibus, vide *d. n.* 4. *post princ.*

Et an mater, vel alii teneantur stante tutore testamentario, vel legitimo, vide *ibidem.*

Tutor debet puniri si inventarium non fecerit, vide *dict. num.* 4. & *num.* 7. *leg.* 9. *ibidem.*

Et quando tales non petentes tutorem excusentur à pœna, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 12.

Tutor si per matrem transeuntem ad secunda vota filiis petitus non sit, qualiter ipsa puniatur, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 12. *in fin.*

Tutor quando per judicem ad petitionem cujuslibet de populo, vel nemine petente dari possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutores à quibus judicibus dari debeant, vide *num.* 9. 10. 11. 12. & 13. *dict. leg.* 12.

Tutores in quo loco peti debeant, & possint, vide *ibidem in num.* 11. & 12.

Et finitur officium tutoris adveniente pubertate, vide *ibidem in num.* 14.

Tutor finita tutela tenetur admonere minorem, ut petat curatorem, vide *dict. num.* 14.

Tutor qui sponte post pubertatem aliqua gessit, an pro illis fidejussor ipsius teneatur, vide *ibidem.*

Tutor, & curator inventarium facere tenentur, & qualiter, & quibus servatis, & de quibus rebus, & quando, & an cum judicis authoritate, & an anteaquam faciat administratio sibi concedenda sit, vide *num.* 1.2. *&* 3. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor si noluerit facere inventarium qualiter puniatur, vide *dict. num.* 2. 6. *&* 7. *per text. ibi.*

Et quæ in tali inventario poni possint, & debeant, vide *ibidem num.* 4. *&* 5.

Tutor qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excusetur, & expensas ibidem factas repetat, vide *ibidem in num.* 9.

Tutor an teneatur servare frumentum, vel vinum minoris sui in tempus caristiæ, vide *dictum num.* 9. *dict. leg.* 15.

Et an teneatur mittere in alium locum ut carius vendatur, vide *ibidem.*

Tutor in rationibus suis tenetur ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præsumitur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*

Tutor an debeat minori pecuniam dare ad licitum quæstum, vide *ibidem.*

Tutor debet facere nè minor incidat in pœnam contractus, vide *ibidem.*

Tutor an teneatur de fructibus percipiendis, & ita contra eum libellus formari possit, vide *ibidem.*

Tutor quam diligentiam præstare teneatur, vide *ibidem.*

Et an imputetur tutori damnum datum in re pignorata, vide *ibidem in fin.*

Tutor debet instruere, & docere minorem, & eum alimentare, vide *gloss. leg.* 16. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutores si plures sint qualiter unus, vel omnes admittantur in judicio, ut minorem defendant, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor si non fuerit utiliter authoratus tenetur, & facta per minorem sine ejus authoritate non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5.

Et an debeat ista authoritas intervenire quando per creditores minorum res minorum venduntur, vide *ibidem in fin.*

Tutor an & quando teneatur dotare sororem pupilli sui, & plura de hoc, vide *num.* 3. *leg.* 18. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor ubi pupillum educare debeat, vide *gloss. leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor quæ pupillo dare teneatur ad alimenta ipsius, & an si redditus non sufficiant ad alimenta possit ipse manus extendere ad proprietatem, vide *gloss. leg.* 20. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor si de suo aliquid consumpsit pro alimentando minore, an sibi solvi debeat, vide *num.* 4. *ibid. per illum text.*

Tutor quando desinat esse tutor, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6. *juncta ibi leg.* 12.

Tutor rationem reddere tenetur aliàs punitur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 21. *per text. ibidem.*

Et bona fidejussorum, & hæredum tutoris sunt tacitè obligata ipsi minori, vide *num.* 8. *dict. leg.* 21. *per textum ibi.*

Tutor si authoravit factum minoris, an minor si læsus sit possit in integrum restitui, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.

Et an cum minor se restituit contra tutorem sint tutori cedendæ actiones, & ei competat beneficium restitutionis, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 2.

Tutor qualiter, & quando aliquem possit nomine sui minoris accusare, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Et si in absentia tutoris à judice procurator minori datus sit legitimè, & ad quid datio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.

Tutor potest per vim stuprantem puellam suam occidere, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 7.

Tutor qui rem pupilli dolosè subtraxit, an actione furti conveniri possit, vide *num.* 1. *leg.* 5. *per textum ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

utor si in domum sui minoris servum fugitivum alicujus occultavit qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 26. *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Tutor contrahendo matrimonium cum ejus minore committit adulterium, vide *num.* 1. *leg.* 6. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

TUTOR TESTAMENTARIUS excludit matrem à tutela filii sui, vide *num.* 3. *leg.* 95. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor datus in testamento an in codicillis vetari possit, vide *num.* 2. *leg.* 104. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor an possit dari in codicillis, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Et quid si sit spes tutoris testamentarii, an perveniatur ad legitimum, vel dativum, vide *dictum num.* 1. *dict. leg.* 2.

Tutor legitimus si designetur in testamento, an per hoc efficiatur tutor testamentarius, & desinat esse legitimus, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Et datio tutoris dativi nulla est ubi judici narratum non fuit quomodo alii proximiores cessabant in petendo, cùm essent citati, vide *ibidem in num.* 3.

Et an in tutore testamentario requiratur decretum judicis, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor à matre, vel consanguineo an peti possit per procuratorem, & cujus sumptibus, vide *num.* 4. *post medium leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an mater, vel alii teneantur stante tutore testamentario, vel legitimo, vide *ibidem.*

TUTOR DATIVUS, & quid si sit spes tutoris testamentarii, an perveniatur ad dativum, vel legitimum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor dativus si desit esse an perveniatur ad legitimum, & è contra, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an filiis adoptivis competat legitima tutela, vide *ibid.*

Et an habenti tutorem legitimum possit dari dativus, vide *ibidem.*

Tutor dativus, vel legitimus quis in tutela præferatur, quando mater exclusa fuit propter secundas nuptias, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor an à judice dari debeat quem mater elegerit, quæ ad secundas nuptias transire vult, & an dativus petitus à matre præferatur legitimo, vide *dict. num.* 3.

Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor an possit filio sub conditione relinqui, & quid in tutore dativo, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 16. *part.* 6. *per text. ibi.*

Tutores dativi, vel legitimi an satisdare teneantur, & quando sic, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per textum ibi*, *&* *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an talis satisdatio præstari possit in alia die quam datæ tutelæ, & an antea bona administrare possit, vide *ibidem in principio.*

Et quid in patre dato tutore, an satisdare teneatur, vide *ibidem.*

Et quid si tutor multum dives sit, vide *ibidem.*

Et augeri debeat satisdatio si multum augeatur minoris patrimonium, vide *ibidem.*

TUTOR LEGITIMUS utrum debeat satisdare, & qualiter fidejussor tutoris se obligare possit, & an fiet executio in fidejussorem istum sine eo, quod prius tutor debeat conveniri, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor si sit legitimè constitutus an sufficiat tunc decretum judicis cum tali minus legitimo tutore, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 5. *in part.* 5.

Et quid si sit spes tutoris testamentarii an perveniatur ad tutorem legitimum, vel dativum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor legitimus quis sit, & an si desit esse perveniatur ad dativum, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores legitimi si plures sint an decernatur tutela uni ex eis tantum, vide *dict. num.* 2.
Et an habenti tutorem legitimum possit dari dativus, vide *ibidem.*
Tutores legitimi an dentur filiis bastardis, vide *ibidem.*
Et ubi de tutore mentio fit intelligitur de legitimo, vide *ibidem ad fin.*
Tutor legitimus si designetur in testamento, an per hoc efficiatur tutor testamentarius, & desinat esse legitimus, vide *ibidem in fin.*
Et datio tutoris dativi nulla est ubi judici narratum non fuit quomodo alii proximiores cessabant in petendo, cùm essent citati, vide *ibidem in num.* 3.
Tutor legitimus, vel dativus quis in tutela præferatur, quando mater exclusa fuit propter secundas nuptias, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutores legitimi, vel dativi an satisdare teneantur, & quando sic, vel non, vide *num.* 5. *leg.* 9. *per textum ibi*, *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an talis satisdatio præstari possit in alia die, quàm datæ tutelæ, & an antea bona administrare possit, vide *ibidem in principio.*
Et quid in patre dato tutore an satisdare teneatur, vide *ibidem.*
Et quid si tutor multum dives sit, vide *ibidem.*
Et augeri debeat satisdatio si multum augeatur minoris patrimonium, vide *ibidem.*
TUTOR emens, vendens, vel alienans, & tutor emens de pecunia minoris debet de meliori emere, & minus subjacent corruptioni, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor si non vendat tempore congruo antequam corrumpatur tenebitur pupillo, vide *ibidem.*
Tutor qualiter pretium rei venditæ minoris recipere debeat quia ejus confessioni super recepto non creditur, vide *num.* 5. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an possit quomodo velit res minoris alienare, vel qualiter illud facere teneatur, vide *num.* 2. *cum sequentibus leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor quales res minoris vendere possit, vel non, vide *num.* 3. *dict. leg.* 4.
Tutor ex quibus causis possit vendere res minoris, vide *num.* 4. *&* 5. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5. *& num. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3. *& gloss. leg.* 18. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an res ipsius minoris immobiles tutor vendere possit pro magna utilitate minoris, vel non, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor vendere non potest res minoris immobiles etiam cum causa sine judicis decreto, & qualis ista causæ cognitio esse debeat, & an in dubio quando decretum judicis interpositum invenitur præsumatur omnes solemnitates adhibitas fuisse, vide *ibidem in dict. num.* 5.
Tutores neque publicè, neque clam res minores emere possunt, & an possint cum authoritate contutoris, vel judicis, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor an ipso authorante possit res minoris sui emere bona fide, vide *dict. num.* 9. *ad fin.*
Tutoris authoritas, an requiratur simul cum judicis decreto quando ipse, vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide *ibidem in num.* 10.
Tutor an teneatur possessiones, vel alias res emere cum pecunia sui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 49. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor in rationibus suis tenetur ponere tempus venditionis, aliàs in ejus præjudicium præsumitur venditum tempore cariori, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.
Tutor quando possit res minoris sui alienare, & qualiter, vide *gloss. leg.* 18. *per textum ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
TUTOR SUSPECTUS, vel accusatus de suspecto, an accusans se subscribere teneatur ad pœnam talionis, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.
Tutor condemnatus de suspecto est infamis, & an tunc se subscribere teneatur, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 13.
Tutor suspectus, & si satisdare velit removendus est, vide *num.* 3. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 6.
Tutor suspectus quis, & ex quibus esse dicatur, vide *gloss. leg.* 1. 2. *&* 3. *tit.* 18. *part.* 6.
Et quis illum de suspecto accusare possit, vide *gloss. dict. leg.* 2.
Et qualiter, & an per procuratorem, vide *num.* 6. *ibid.*
Tutor an possit accusari de suspecto antequam gerat, vide *dict. num.* 6. *in fin. dict. leg.* 2.
Tutor coram quo judice de suspecto accusari debeat, & possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 2.
Tutor quando accusatur de suspecto, an possit se defendere per procuratorem, vide *num.* 8. *dict. leg.* 2.
Tutor si ut suspectus removeatur an sit infamis, & an judex ex officio suo removere possit illum, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 18. *part.* 6. *& gloss. leg.* 4. *ibidem per illum textum.*
Et an statim quod contra tutorem lis cœpta fuit alius loco ipsius dari debeat, vide *ibidem in num.* 2. *&* 3. *per textum ibi.*
TUTOR obligat, hypothecat, vel pignorat.
Tutor an teneatur expresse obligare bona sua pro rebus minoris conservandis, vide *num.* 7. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.
Tutor an possit generaliter obligare bona minoris sine judicis decreto pro observantia contractus liciti, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an possit quomodo velit res minoris alienare, vel qualiter illud facere teneatur, vide *ibidem cum gloss. sequentibus.*
Tutor an possit hypothecare res minoris sicuti illud Prælato facere licet, vide *dict. num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutor an possit pignorare mobilia ad utilitatem minoris, vide *num.* 3. *in fin. dict. leg.* 4.
Tutor an possit obligare bona immobilia sui minoris quæ servari potuerant sine judicis decreto, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 5.
Tutor an videatur bona sua tacitè obligare pro administratione rerum sui minoris, vide *num.* 4. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 5.
Et an bona tutoris dati ad litem sint tacitè obligata minoribus, vide *dict. num.* 4.
Et an bona hæredum tutorum sint tacitè obligata minoribus, vide *ibidem.*
Tutor si cum pupillo expensas fecerit an pro eis bona pupilli sint ei tacitè obligata, & an possit bona pupilli retinere quousque illud sibi solvatur, vide *dict. num.* 4. *in fin. dict. leg.* 23.
Et an bona fidejussorum, & hæredum tutoris sint tacitè obligata ipsi minori, *num.* 8. *leg.* 21. *per textum ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.
TUTOR AUTHORATUR, & an tutor ipso authorante possit res minoris sui bona fide emere, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Tutoris authoritas an requiratur simul cum judicis decreto quando ipse, vel alius tutor res immobiles minoris emunt, vide *num.* 10. *ibidem dict. leg.* 4.
Tutor debet authorari quando pupillus cum aliquo vult contrahere societatem, & quando ejus authoritas non sufficiat, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 5.
Tutor quando possit authorari in stipulatione sui infantis, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 5.
Tutor si non fuerit utiliter authoratus tenetur, & facta per minorem sine ejus authoritate non valent, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Et an cum minor respondit de veritate exigatur tutoris authoritas, vide *dict. num.* 5.
Et an debeat ista authoritas intervenire quando per creditores minorum res ipsorum vendunt, vide *ibidem in finem.*
Tutor per se non per alium authoritatem præstare tenetur,

tur, & quibus verbis, & an possit authorare, & ex intervallo, vide *num.* 7. *ibidem.*

Tutor si authoraverit factum minoris, an minor si læsus sit possit in integrum restitui, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 6.

Et an cum minor se restituit contra tutorem sint tutori cedendæ actiones, & ei competat beneficium restitutionis, vide *dict. num.* 2.

TUTOR QUIS, CUI, ET A QUIBUS DETUR: Et tutores esse possunt etiam infames, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 3.

Eo scilicet, quia illud est onus, non honor, vide *ibidem.*

Tutor dari non potest servo, neque ei qui est sub alterius potestate, vide *num.* 1. *leg.* 1. *per textum ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Et an laicus possit esse tutor Clerici, & quid in Clerico in minoribus ordinibus constituto, vel si fuit per judicem Ecclesiasticum confirmatus, vide *dict. num.* 1.

Tutor dari potest nato, & adhuc non nato, puberi autem non, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor non solum datur rebus minoris, sed & personæ, & an cum minore habitare teneatur, vide *n.* 6. *dict. leg.* 1.

Tutor an possit dari in codicillis, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor potest à patre, vel ab avo filiis, vel nepotibus natis, vel non natis dari, & an hoc liceat patronis, vide *gloss. leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.

Et quid si pater, qui vult tutorem dare minor sit viginti quinque annis, vide *num.* 1. *in princ. dict. leg.* 3.

Et an in tutore testamentario requiratur decretum judicis, vide *ibidem.*

Tutor filiis in potestate, & nepotibus dari debet, non emancipatis, & an filio exhæredato dari possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *per text. ibi.*

Tutor à patre filiis datus, etiam filiabus datus videtur, tam natis, quàm nascituris, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor quis esse possit, vel non, vide *gloss. leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6. *& gloss. leg.* 5. *ibi per illum text.*

Tutor an à judice dari debeat quem mater elegerit, quæ ad secundas nuptias transire vult, & an dativus petitus à matre præferatur legitimo, vide *dict. num.* 3.

Tutor cùm à judice datur, an prius cognati, & agnati citari debeant, vide *dict. num.* 3. *ad fin.*

Tutor à matre filio suo datus an & quando per judicem confirmari debeat, & an præcedente inquisitione, vel non, vide *num.* 2. 3. *&* 4. *leg.* 6. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an cúm tutor à matre datur requiratur satisdatio ipsius, vide *dict. num.* 2. *in fin. dict. leg.* 6.

Et an tutor confirmatus à judice præferatur legitimo, vel admittat tutorem dativum secum, vide *num.* 4. *dict. leg.* 6.

Tutor an esse possit servus alienus, vel proprius, & an per hoc sibi videatur data libertas, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor an possit per patrem filio suo naturali, vel spurio dari, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Et quid si pater naturalis dedit unum tutorem, mater verò alium, an concurrent, vel unus præferatur alio, vide *dict. num.* 1.

Tutores qui esse non possint, quando à patre filiis suis dati non fuerunt, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutores plures à testatore dati, si ad invicem se impediant, an judex eligere possit unum, & eidem administrationem dare, vide *gloss. leg.* 11. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor per quem judicem dari debeat, & plura in hoc, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor principaliter datur pupillo, non rebus suis, vide *dict. num.* 2. *ad fin.*

Tutor si sit à judice datus sine inquisitione, an datio teneat, vide *num.* 3. *leg.* 12. *& num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor à judice datus debet esse dives, vide *num.* 5. *leg.* 9. *& num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor quando per judicem ad petitionem cujuslibet de populo, vel nemine petente dari possit, vide *num.* 7. *dict. leg.* 12.

Tutores à quibus judicibus dari debeant, vide *num.* 9. 10. 11. *&* 13 *dict. leg.* 12. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor dari potest ultima die pubertatis, & in quo differant tutor, & curator, vide *num.* 15. *dict. leg.* 12.

Tutor quis esse possit, vel non, vide *gloss. leg.* 14. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor an possit esse infamis, vel indignus, vide *num.* 8. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

TUTOR JURAT, VEL JURATUR CONTRA EUM.

Tutores tenentur ad juramenta, quæ non respiciunt voluntatem solam, sed credulitatem, seu veritatem, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 3.

Tutores non reddentes rationem puniuntur, ut falsarii, & contra eos juratur in litem, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Tutor licèt à principio fecerit inventarium, si omnia bona minoris non scripsit, juratur contra eum in litem, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Et propter culpam tutoris juratur contra eum in litem, vide *num.* 5. *ibidem.*

Et an in isto casu juretur secundùm interesse singulare, & affectionis, vide *ibidem in num.* 6.

Et an juretur contra ejus hæredes, vide *ibidem in num.* 8.

Tutor quid jurare, & promittere debeat, & alia, vide *num.* 5. *per text. ibi*, *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor an teneatur jurare, & quid, & an facta per eum, nullo præstito juramento teneant, & quid si non fecit inventarium, vide *num.* 7. *leg.* 9. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an juramentum possit remitti per testatorem, vide *ibid.*

Et an mater teneatur satisdare, vide *ibi in num.* 8.

TUTOR AGIT, ACCUSAT, VEL CONVENITUR.

Tutor ad hoc, ut agere possit in judicio nomine pupilli debet copiam inventarii ostendere, non tamen totum inventarium dare debet, *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 3. *part.* 3.

Tutor sub qua forma constituat procuratorem, ut in judicio res minoris petat, vide *num.* 1. *cum sequent. leg.* 96. *tit.* 18. *part.* 3.

Et an in hac constitutione procuratoris causa intervenire debeat, saltim generalis, vide *num.* 2. *ibidem.*

Et an illum ad illum actum tantum constituere possit, vel ad ea quæ sunt voluntariæ jurisdictionis, vide *ibid. n.* 3.

Tutor an possit agere contra actorem constitutum ad rem pupilli petendam in judicio, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Et an talis actor constituatur periculo tutoris, vide *ibid.*

Tutor legitimus an debeat satisdare, & qualiter ejus fidejussor se possit obligare, & an fiet executio in fidejussorem istum sine eo, quod prius tutor debeat conveniri, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 94. *tit.* 18. *part.* 3.

Tutor qualiter, & quando possit nomine sui minoris aliquem criminaliter accusare, *num.* 2. *&* 3. *leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7. *per text. ibi.*

Et si in absentia tutoris à judice procurator minori datus sit legitimè, an & ad quid datio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 6. *tit.* 1. *part.* 7.

Tutor qui rem pupilli dolosè subtrahit, an actione furti conveniri possit, *num.* 1. *leg.* 5 *per text. ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

TUTOR EXCUSARI quando possit, vide *num.* 6. *cum sequentib. leg.* 13. *per text. ibi*, *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor an excusetur si posuit factorem communi opinione diligentem, & fidelem, *num.* 8. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.

Tutor qui bona fide opus fecit, vel perfecit, an excusetur, & expensas ibidem factas repetat, vide *ibidem in num.* 9. *dict. leg.* 15.

Tutor ex quibus causis excusari possit, nè tutelam administret, vide *gloss. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.

Tutor si se malitiosè excusaverit, an teneatur ad damnum interim proveniens, vide *num.* 1. *dict. leg.* 2.

Tutor intra quantum tempus se excusare teneatur, vide *num.* 1. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 6.

TUTRIX an possit esse mater, vel avia, & quando, & quid in alia muliere, vide *num.* 6. 7. *&* 8. *leg.* 4. *per text. ibi*, *& gloss. leg.* 5. *tit.* 16. *part.* 6.

Vassallus quando feudum à domino recipit debet juramentum fidelitatis præstare, & an illud facere possit per procuratorem, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus si ex conventione ad fidelitatis juramentum non teneatur ad quid ipse, & tunc teneatur domino, & quid si postea cum obligatus non esset juramentum præstitit, an contraveniendo incidat in perjurium, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 4.

Vassallus an ad juramentum fidelitatis teneatur quando servitia fuerunt limitata, vide *ibidem in num.* 4.

Vassallus, qui feudum conditionatum recepit, & sic certum servitium, an teneatur ad aliud ultra expressum, & an teneatur, & tunc ad ea quæ veniunt sub juramento fidelitatis, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus dominum prælientem adjuvare non tenetur quando notoriè de ejus injustitia constat, secùs si de hoc dubitetur quia tunc adjuvare tenetur, vide *ibidem in num.* 3. *dict. leg.* 5.

Et quid si cognoscat injustitiam domini, & adversarii sui justitiam, vide *ibidem in num.* 4.

Vassalli omnes qui in uno feudo successerunt, an omnes fidelitatem præstare teneantur, & quid si unus ex eis nolit, an ipsius culpa aliis noceat, ut feudo privari possint, vide *num.* 5. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus an possit feudum servire per substitutum quando ipse ad hoc habilis non est, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus an ex feudo ali debeat, quando successit illi impedimentum per quod fuit privatus, vide *dict. num* 8. *& ibi num.* 10.

Vassallus an feudum amittat eo ipso quod religionem fuit ingressus licèt infra annum exiverit, vide *num.* 11. *ibid.*

Vassallus potest feudo privari ex pluribus causis, vide *gloss. leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 26. *part.* 4. *& gloss. leg* 9. *ibi.*

Vassallus, & an procedat sive accusetur, & probetur, sive accusetur tantum, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus si revelet secreta domini, vel contra dominum advocaverit, an feudo privari possit, vide *ibid. num.* 4.

Et an sufficiat manus elevatio contra dominum, licèt illam in dominum non imponat, & quid si per alium faciat dominum vulnerari, vide *ibidem in num.* 10. *per textum ibidem.*

Vassallus an teneatur dominum de carcere deducere si propter delictum sit carceratus, & an illud de sua pecunia solvere teneatur sub pœna privationis feudi, vide *ibi num.* 12.

Vassallus si occidat filium, vel nepotem, vel fratrem domini, an per hoc feudo privari possit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 9. *tit.* 26. *part.* 4.

Et quid si vassallus interficiat fratrem suum, vel proditoriè alium extra fratrem, vide *ibidem.*

Vassallus privatur feudo si cum uxore domini volente, vel invita vidua, vel non vidua, concubina, vel sponsa nondum traducta concubuerit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 9.

Vassallus si fuerit leno, & consentiat ut alius cum uxore domini commisceatur, an per hoc feudo privari possit, vide *num.* 4. *ibidem.*

Vassallus an feudo privari possit si concubuerit cum matre, vel sorore sui domini in domo domini manente, vide *dict. num.* 4.

Vassallus an feudum vendere possit, vel se cum tyranno componere qui res feudales possidet, vide *num.* 1. *in princ. per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus si feudum altero vendat, & ipse emens longissimi temporis spatio possederit, an ex hoc ejus dominus, vel agnati ad feudum illum antiquum vocati præjudicentur, vide *num.* 3. *quæst.* 1. *&* 2. *per text. ibi, leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Et an ex præscriptione gravetur vassallus, ut illa contra illum teneat licèt non contra dominum, vide *dictum num.* 3.

Vassallus si cum domino suo litiget in causa feudali quis tunc erit judex, & an hodie judex ordinarius de istis causis etiam feudalibus cognoscat excluso domino feudi, & pares curiæ, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *tit.* 26. *part.* 4.

Vassallus si sit Clericus, an pares curiæ possint esse judices, vel non, vide *ibi in num.* 3. *in princ.*

Vassallus vendens feudum ignorante eo non privatur, sed restituetur ad eum, vide *num.* 4. *ad finem leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Et an tunc emptor possit sibi feudum retinere quousque à venditore satisfiat de interesse, vide *ibi in dict. num.* 4.

Vassalli Regis, an de Regis voluntate in alium transferri possint, ut ipse in eos dominium habeat, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Vassalli alicujus si prohibeantur alienari sine expressione causæ, an talis prohibitio teneat, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.

Vassalli potius tenentur vendere dominis suis res quas habent venales, quàm aliis extraneis, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Vassalli si interveniente authoritate domini sui redditus inter se diviserunt an successor sui domini possit talem divisionem infringere, vel non, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 5.

Vassallus an poterit alteri infeudare sub pacto incrementi sicut ipse habebat, vide *num.* 1. *leg.* 35. *tit.* 13. *p.* 5.

Vassallus, & an habere vassallos sit dignitas cui jurisdictio inest, & quid hodie, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Vassallus qui seipsum occisit, an amittat feudum, vide *num.* 10. *leg.* 24. *tit.* 1. *part.* 7.

Vassallos habere est quædam dignitas cui, & jurisdictio inest, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7. *& num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 9. *part.* 6.

Vassallus quando propter delictum privatur feudo, feudum semper revertitur ad dominum, vide *dict. num.* 10.

Vassallus si ab aliquo injurietur, an ejus dominus actionem injuriarum intentare possit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 9. *part.* 7.

Vassalli si à domino vendantur, & ipsi velint redimere libertates suas, & pretium emptori solvere an admittantur, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 13. *part.* 7.

Vassallus si ad mandatum domini damnum dederit, an ipse, vel mandans ad emendam teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.

Vassallus an possit occidere dominum cum uxore sua turpiter inventum, & quid in liberto, vide *num.* 1. 6. *&* 7. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.

Vassallus, & libertus æquiparantur, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 13.

Vassallus Regis pro eo mortem subire tenetur cùm fuerit necesse, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 1. *part.* 7.

VASSALLAGIUM quod dicatur in Italia, & quid istud cognominetur in Francia, & apud Nos, & an istud nomen notum sit ab antiquis Imperatoribus, vel à nobis inventum, vide *gloss. in procem. tit.* 25. *part.* 4.

Vassallagium ignorantiæ quod dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 25. *part.* 4.

UBERTAS unius anni, an debeat compensari cum sterilitate alterius, vide *num.* 2. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Ubertas quando dicatur, vide *num.* 4. *dict. leg.* 23.

UBI de vita hominis tractatur quæ omnibus aliis rebus est præferenda, ibi cautius agendum est, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.

Ubi major numerus ibi minor intellectus, *num.* 15. *in procem. partit.*

Ubi habet locum pactum ibi habet locum consuetudo, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 1.

VECTIGALIA solvent Clerici negotiatores si ter admoniti non desistant à negotiatione, vide *num.* 3. *leg.* 49. *tit.* 6. *part.* 1.

Vectigalia solvere non debent Clerici ex rebus quas sine negotiatione vendunt, vide *num.* 3. *leg.* 50. *ibidem.*

Vectigalia quæ ex portibus deducuntur sunt de regalibus, vide *num.* 11. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.

Vectigal ratione portagii in qua quantitate solui debeat, & de isto vectigali, vide *num.* 4. *cum aliis ibi, leg.* 5. *tit.* 7. *p.* 5.

Vecti-

Vectigalia solvi non debent de illis rebus quas aliquis adducit sui, & suorum causa, & an credatur juramento ipsius, & quando, vide *num. 6. ibidem.*

Et quid si modo supradicto emerit, si postea mutato proposito rem vendat, an aliquid solvere teneatur, vide *ibidem in num.* 8.

Vectigalia an solvi debeant de his, quæ portantur pro domo facienda, vel reficienda, vide *ibidem in num.* 9.

Vectigal ex quibus rebus non debeatur, vide *gloss. dict. leg. 5. tit. 7. part. 5.*

Et quid de mercatoribus deviantibus à certo, & consueto itinere, ut vectigalia defraudarent, vide *ibi num.* 13.

Et an debeant omnes res suæ confiscari, & quando, vide *num. 1. leg. 6. ibidem.*

Et an & quando ista procedant in miroribus 25. annorum, vide *ibi num. 3. & 4.*

Et an sic occultantes rem illam perdant ipso jure, vel post sententiam, vide *ibi num.* 5.

Vectigal si non fuerit solutum si postea res, de qua debebatur, pereat, an dominus ad æstimationem teneatur, vide *num. 8. dict. leg. 6. tit. 7. part. 5.*

Vectigalia si de novo imponantur in aliqua Civitate, an Civitas illam posit prætendere tertiam partem pro suis necessitatibus, vide *num. 2. leg. 7. per textum ibi, tit. 7. part. 5.*

Vectigal de novo imponi dicitur, sive de novo imponatur, sive ultra solitum augeatur, vide *num. 1. leg. 9. tit. 9. part. 5.*

Vectigalia à solo Principe de novo constitui possunt, vide *num. 2. dict. leg. 9.*

Vectigalia nova sine maxima causa institui non debent, & an peccent Reges aliter imponentes, vide *num. 6. ibi.*

Vectigalia si ab exactore ipsorum exigantur sine causa, sed tantum quia sunt imposita, an peccet, vide *dict. num. 6.*

Et an quando impetratur rescriptum Principis ad imponendum vectigal de novo in aliqua Civitate debeat sibi fieri mentio de aliis vectigalibus quibus Civitas est onerata sub pœna subreptionis, vide *ibidem in num.* 7.

Vectigal, & an consuetudo immemorialis æquipolleat privilegio in imponendis vectigalibus de novo in aliquo loco, vide *dict. num.* 7.

Vectigal an posit imponi mulieribus in lupanari existentibus, vide *num. 2. leg. 2. tit. 22. part. 7.*

VELLE præsumitur quis illud quod est consuetum fieri, vide *num. 13. in med. leg. 2. tit. 15. part. 2.*

Velle non creditur qui obsequitur imperio patris, vel domini, vide *num. 1. leg. 9. per text. ibi, tit. 34. part. 7.*

VENARE non licet Episcopis, sive Clericis, & quando sic, vide *num. 10. leg. 57. tit. 5. part. 1.*

Venare an posit Clericus in minoribus ordinibus constitutus, vide *num. 10. leg. 47. tit. 6. part. 1.*

Venare an posit quilibet in quibuscumque locis, & an dominus istud prohibere posit, vide *num. 4. leg. 6. tit. 28. part. 3.*

Venare licet omnibus, & est justè, & quare, & qualiter acquirant dominium ferarum quas capiunt, vide *num. 2. leg. 17. tit. 28. part. 3.*

Venare non potest quis in fundo alieno post domini fundi prohibitionem. aliàs quod capit erit ipsius domini, vide *num. 3. dict. leg. 17.*

VENATOR si insequatur feram vulneratam, & illa ab alio capiatur, an sua sit, *num. 1. leg. 21. tit. 28. part. 3.*

Venatores de rebus venatis, an solvant decimam, & cui Ecclesiæ, vide *num. 4. leg. 3. tit. 20. part. 3.*

Venatores, & de bonis venationis, vide *num. 1. per text. ibi, leg. 20. tit. 5. part. 2.*

VENDITIO.	immobilis.	Prohibita.
Sub pœna dupli.	Nominis debitoris.	Retractatur, vel rescinditur.
Cum clausula.	Villæ, vel Civitatis.	
Rei minoris.	Rei dotalis.	Rei alienæ.
Rei mobilis, vel	Majorię, vel feudalis.	Pignoris.

VENDITIO alicujus rei pro debito fiscali, an emptor habeat fiscum sibi obligatum pro evictione, vide *num. 1. leg. 23. tit. 18. part. 3.*

Venditio alicujus rei semper præsumitur esse libera, & quod talis res quidquam non debet, vide *num. 11. dict. leg. 56. tit. 18. part. 3.*

Venditio prædii minoris an fieri debeat præcedente subhastatione, & quid in rebus mobilibus, vide *num. 2. leg. 60. tit. 18. part. 3.*

Et an in tali alienatione decretum judicis sit necessarium, & quando, vide *num. 8. ibidem.*

Venditio facta per patres prædicatores, seu alios mendicantes extra fratres minores qualiter facienda sit, vide *num. 5. leg. 63. tit. 18. part. 3.*

Venditio dicitur quando ibidem adfuit rei æstimatio, & pretium, aliàs dicetur permutatio, vide *num. 1. leg. 66. tit. 18. part. 3.*

Venditio an fieri posit de re in feudum data, & quando, vide *num. 15. leg. 88. tit. 18. part. 3.*

Venditio salis sub quo pretio fieri debeat per privatos apud quos sal inventum fuit salinariis à Rege conducentibus, vide *num. 3. leg. 11. tit. 88. part. 3.*

Venditió rei cum traditione non sufficit ad transferendum dominum, nisi pretium fuerit solutum, vide *num. 2. leg. 46. tit. 28. part. 3.*

Et quid si venditori sit facta fides de pretio intra decem dies, an si tunc non solvat rem quam tradidit vindidicare posit, vide *num. 3. ibidem.*

Et an in venditione gabellæ fructuum, an veniat ususfructus hominum, qui nascuntur, vide *num. 3. leg. 23. tit. 31. part. 3.*

Venditio facta Ecclesiæ, an sortiatur naturam contractus mutui, vide *num. 2. leg. 3. tit. 1. part. 5.*

Venditio si nulla est sine pretio, & an sufficiat confesio venditoris de recepto si non declaretur, vide *num. 1. leg. 1. tit. 5. part. 5.*

Et an idem erit si testes contra venditorem ita deponerent, vel contra tertium, vide *ibidem.*

Venditio an teneat quando venditor confitetur se vendidisse justo pretio ex quo pretium non declaratur, vide *dict. num. 1. leg. 1. tit. 5. part. 5.*

Sed an in isto casu dabitur actio præscriptis verbis si emptor, vel locator fruitus est re, vide *ibidem.*

Et an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretio ex qualitate rei, & quando, vide *ibidem.*

Venditio rei facta invito domino quando valeat, vel non, vide *plures casus per num. 1. leg. 3. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Venditio an & quando non teneat eo quod scriptura non intervenit, vide *num. 1. leg. 6. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Et qualiter hoc intelligatur, vide *num. 2. ibidem.*

Venditio in qua arra intervenit, an teneat si venditor pro ea nolit stare, si perdat arram, vide *num. 1. leg. 7. tit. 5. part. 5.*

Et an tunc emptor posit contra venditorem agere ad interesse, vel non, vide *dict. num. 1.*

Venditio rei si in omnibus sit perfecta tunc emptor ad pretium, venditor verò ad tradendum compelluntur, vide *num. 4. dict. leg. 7.*

Et an in venditione requiratur quod simul præstetur consensus ementis, & vendentis, vel ex intervallo, vide *num. 1. leg. 8. tit. 5. part. 5.*

Venditio fieri potest etiam si res quæ venditur non sit præsens, vide *num. 2. leg. 8. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Venditio an valeat, si pretium ponatur in voluntate alterius contrahentium, & quando, vide *num. 2. leg. 9. per text. ibi, tit. 5. part. 5.*

Et quid si pretium ponatur in manu tertii an tunc venditio teneat nominato ab illo pretio, & quando non, vide *num. 3. & ibidem per illum text.*

Et quid si nominando pretium uni ex contrahentibus multum læsit quid tunc fieri debeat, vide *ibi in num.* 5.

Et quid si antequam nominet pretium moriatur ipse tertius, vel aliquis ex contrahentibus, vel bona venditoris, an declarationem arbitrii confiscentur, vide *ibidem in num.* 6.

Venditio quæ deficit in substantialibus venditionis non tenet secùs si in accidentalibus, vide *num. 2. leg. 10. tit. 5. part. 5.*

Ven-

Venditio an teneat quando fit sine re quæ venditur, & quando, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio fructuum ex aliqua re valet si ex tali re fructus percipi solent licèt in pauca quantitate, vide *num.* 3. & 4. *ibi per illum text. ibi.*
Venditio quæ consistit in sola spe, an valeat, vide *ibidem in num.* 5. *per text. ibi.*
Venditio spei, quam quis habet succedendi, quando valeat, vel non, & an justa sit, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio rei combustæ, vel destructæ non valet, licèt vendens credat non destructam, neque combustam, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si vendantur fructus ex aliqua re, qui tempore emptionis erant devastati, vide *ibidem in num.* 2.
Venditio rei, quæ non est tempore emptionis nula est, neque valet, vide *num.* 4. & 7. *cum aliis ibi per illum text. in. dict. leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.
Nulla facta distinctione scientiæ, vel ignorantiæ, vide *ibid.*
Venditio si tenuit, & ex aliqua causa competat actio exempto juratur tunc in litem, vide *num.* 6. *ibi.*
Venditio an tenere posit pro parte, vide *num.* 8. *ibidem.*
Venditio an teneat in totum, quando venditor, & emptor scierunt quòd res erat in totum perempta, licèt tunc venditor illud emptori non dixerit, vide *num.* 9. *dict. leg.* 14.
Venditio facta de rebus publicis Civitatis, quæ sunt in usu publico, & comercio ex quocumque titulo habitis, an & quando teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando ibidem sufficiat licentia Regis, vel præsidis Civitatis, ita ut per talem licentiam venditio teneat, vide *ibidem.*
Et an idem sit dicendum, sive Civitas rem, quam vendidit, habuerit ex titulo donationis, vel legati, vel ex alio quocumque titulo, vide *dict. num.* 2.
Venditio rei prohibitæ Civitatis valet, & tenet de licentia præsidis, & aliorum, dummodo non sit in usu publico, vide *dict. num.* 2.
Venditio juris patronatus cum universitate quando teneat, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. & *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Venditio facta de affixis domus non tenet, aliquando verò sic, vide *num.* 1. *cum aliis ibi per illum text. leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio unius metallis, vel alterius rei una pro alia, an teneat, vide *gloss. leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.
Venditio perfecta qualis esse dicatur, vide *num.* 3. & 4. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
Et si nomen vendatur cujus erit periculum, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Venditio an sit perfecta, licèt traditio rei non interveniat, & quid si res empta signetur, vide *ibidem in num.* 8.
Venditio facta in genere vini, vel alterius speciei, an ibi cadat tractatus de peremptione, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an videatur facta in specie, vel ad mensuram, & qualis sit in hoc ratio differentiæ, quando generaliter dictum fuit, vide *num.* 2. *ibidem.*
Venditio rei non ad mensuram ad quem tunc pertineat dammum, vel lucrum, an venditori, vel emptori, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 25. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid erit si venditio facta sit sub conditione, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, leg.* 26. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio domus simpliciter facta, an videatur facta de puteo communi inter duas domus venditam, scilicet, & aliam, vide *num.* 3. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio facta de aliquo oliveto, vel vinea, an in tali venditione veniat molendinum pro oleo, vel torcular pro uvis, quod ibi est in tali re vendita, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an sit, vel locatio qualiter illud cognoscatur, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio si fiat sub pacto adjectionis in diem, si alius meliorem conditionem attulerit, an tunc primus emptor admittatur contra secundum volens rem eodem pretio, & melioratione, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio facta sub pacto adjectionis in diem, an debeat fieri in rem, vel in personam, vide *dict. num.* 1.
Et an venditione prohibita per venditorem emptori, an videatur prohibita donatio, vel permutatio, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio sub pacto nè ab emptore manumittatur quando valeat, vide *num.* 3. *leg.* 46. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio procuratoris an valeat si facta sit, postquam fuit à domino revocatum mandatum, vide *num.* 4. *leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an requiratur quod emptor de revocatione mandati certioretur, & quando sic, vide *ibidem.*
Venditio rei à judice facta pro executione sententiæ, an valeat, ita ut emptor sit dominus, ita ac si dominus illam rem sibi vendidisset, vide *num.* 1. *cum aliis, leg.* 51. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an posit fieri per exactorem tributorum de propria ipsius authoritate, & quid hodie, vide *ibidem in numero* 2.
Et an tunc requiratur quòd prius res subhastetur, sive res, quæ venditur, sit mobilis, sive immobilis, vide *ibidem in num.* 3.
Venditio si sit valida, & solemnis facit dominium rei emptæ in emptorem transire, aliàs non, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si venditio à Principe facta sit de re communi, quam sic habet cum alio, & quid si illam pignoraverit, sive res sit dividua, sive individua, vide *per num.* 7. *dict. leg.* 53.
Venditio rei communis valet, licèt fiat in quocumque extraneo, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an posit à vero domino ratificari, quando res, quæ ab alio fuit vendita, jam est præscripta, vel fuit mortua, vel est ipsius rei facilis persequutio, & an verus dominus posit agere ad rem præscriptam, quando vendens non est solvendo, vide *num.* 4. *leg.* 54. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio si fiat ex rei proprietate, quam aliquis habet ex aliqua re, an usufructuarius tanquam habens partem in illa re, posit illam retrahere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid in usurario, vel usufructuario, qui vendit partem, quam habet in usufructu, an consors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibidem.*
Et quid in vendente actionem suam, quæcumque sit, si habeat consortes in illa re, an ipsi admittantur ad partem consortis, vide *ibidem in fin.*
Et quid si dominus directi dominii illud vendat, an habens utile habeat jus retrahendi, vide *dict. num.* 2. *in quæst.* 2.
Venditio, & an verbum istud comprehendat quamcumque alienationem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 55.
Venditio mera in quo differat à datione in solutum, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 55.
Et quid si res detur in solutum pro pecunia debita, vide *ibidem.*
Venditio si fiat ex aliqua re, an consors in minima parte admittatur ad retrahendum, vide *ibidem in num.* 5.
Venditio an potius omnibus consortibus fieri debeat, quàm uni ex eis tantum, & quare, & quando vendens ad hoc teneatur, vide *ibidem.*
Venditio si fiat cum pretio excessivo, & ultra justum valorem, an consors, qui vult retrahere, illud dare teneatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Et quid si venditio fiat extraneo, an vicinus habeat istud jus retrahendi, vide *ibidem in num.* 8. *dict. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si venditio facta sit Clerico, vel Ecclesiæ, vide *ibidem.*
Venditio non valet ubi fuit deceptus emptor ultra dimidiam justi pretii, & an idem sit in contractibus locationis, vel permutationis, vel in contractibus innominatis, vel in feudo, & emphyteota, vel in similibus, vide

vide *num.* 4. *leg.* 56. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et intra quantum tempus debeat remedium illud intentari, vide *dict. num.* 4. *in princ.*
Et quando non possit allegari, nec habeat locum talis exceptio ultra dimidiam, vide *ibidem post medium cum aliis gloss. illius leg.*
Et quod tempus debeat inspici in hac deceptione, an tempus contractus, vel præsens, vide *ibidem in num.* 5.
Et quæ veniant in consideratione quando de hac exceptione tractatur, vide *ibidem in num.* 6.
Et qualiter in hoc concipiatur libellus, & quid si primus emptor alienavit in alium, contra quem tunc agatur, vide *num.* 7. *ibidem.*
Et si emptor, qui decepit venditionem ultra dimidiam, eligat rem restituere, an cum fructibus restituere debeat, vide *ibi num.* 8.
Et quid si induxerit vendentem, ut sibi venderet minus justo pretio, an tunc teneatur rem restituere, vel teneatur ad pretii supplementum, vide *dict. num.* 8.
Venditio si sit perfecta, an venditor possit agere ad supplementum veri pretii, quando ultra dimidiam fuit deceptus, vide *ibidem in num.* 10.
Et an idem sit in emptore decepto, quod in venditore dicendum sit, vide *dict. num.* 10. *ibidem.*
Et quid si ibidem intervenerit juramentum, vide *num.* 11. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio nulla est quando dolus dedit causam contractui, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si dolus non dedit formam contractui, sed modo contrahendi, an tunc contractus sit ipso jure nullus, vide *ibidem in num.* 2.
Et quid si deceptus velit stare contractui, quando in contractu dolus intervenit, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 57.
Et quid de dolo danti causam constitutioni dotis, vel matrimonio spirituali, vel carnali, vel transactioni, vide *ibidem.*
Venditionem fictam arguit pretium confessatum, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio sive sit perfecta, sive non, tunc erronea subscriptio non nocet, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an & quando teneat, si venditor tempore venditionis nihil emptori dixit se de servitute, vel tributo, quod illa res debebat, vide *gloss. leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an sit in electione emptoris stare emptioni, vel agere ad interesse, vide *ibidem num.* 4.
Venditio servi, vel animalis non detecto ejus vitio, an teneat, *gloss. leg.* 64. *&* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si vitium sit patens, & quid si emptor supinè ignoravit, & venditor scivit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio si resolvatur ex causa necessaria, vel ex causa voluntaria, an tunc pignus alicui datum teneat, & quando non, vide *num.* 1. *leg.* 67. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditio an dicatur quando una res datur pro alia, si ibidem pecunia intervenit, vel an sit permutatio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 5.
Venditio æqualis debet esse curiali, & incolis locorum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.
Venditio facta per emphyteotam de re emphyteotica quando valeat, vide *gloss. leg.* 29. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Venditio facta pro valde minori pretio, an præsumatur in creditorum fraudem facta, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 5.
Venditio rerum proditoris per ipsum facta an valeat, vel non, vide *num.* 2. *&* 3. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.
Venditio facta de re propria in ipsummet vendentem nulla est, & qua de causa, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO SUB POENA DUPLI, & venditiones quasi semper fiunt sub pœna dupli, & an habeant tacitam conditionem si evincantur, vide *num.* 12. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio sub pœna dupli est multum assidua fieri, & quid si de duplo nihil dictum fuerit, & an simplum computetur in duplo, vide *dict. num.* 12. *dict. leg.* 56.
VENDITIO CUM CLAUSULA facta, scilicet (cum omnibus juribus, & pertinentibus, & cum accessibus) quid clausulæ istæ importent, vide *num.* 4. 5. *&* 6. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio facta cum clausula, scilicet (& toties pœna solvatur quoties, &c.) quid verba ista importent, vide *num.* 13. *dict. leg.* 56.
VENDITIO REI MINORIS, & an venditio prædii minoris fieri debeat præcedente subhastatione, & quid in rebus mobilibus, vide *num.* 2. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali alienatione decretum judicis sit necessarium, & quando, vide *ibi num.* 8.
Venditio de re minoris facta præsumitur justè facta, si ibi authoritas judicis adsit, & quando non teneat, vide *num.* 8. *leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Et qualiter solutio tutori facienda sit, & an confessioni suæ tantum standum sit de recepto, vide *num.* 5. *dict. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio rei minoris, ut alia res magis utilis ematur, valet, & tenet, vide *num.* 9. *dict. leg.* 60.
Venditio rerum minoris, sive mobilium, sive immobilium à tutore facta, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et debet fieri cum judicis decreto, & quæ in ista cognitione debeant intervenire, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7.
Et quid si decretum judicis inveniatur fuisse interpositum, an præsumatur fuisse omnes solemnitates adhibitas, vide *ibidem.*
Venditio, & an adversus venditionem rei minoris, fisci, vel Ecclesiæ, vel reipublicæ habeat locum restitutio, quando alius plus pro alia re offert, si illa publicè subhastata fuit, & quando, vide *num.* 3. *&* 4. *per text. ibi*, *leg.* 0. *tit.* 19. *part.* 6.
Venditio rei minoris, vel Ecclesiæ, à Principe facta, an teneat cum causa, vel sine ea credens illam rem suam, vel sciens alienam, vel faciens de plenitudine potestatis, & quid præsumetur in dubio, & quid si talis res donetur Ecclesiæ, vide *num.* 3. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO REI MOBILIS, VEL IMMOBILIS, & venditio rei immobilis Ecclesiæ, quibus intervenientibus valida sit, vide *num.* 1. *&* 5. *leg.* 65. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio rerum mobilium, seu immobilium minoris à tutore facta, an valeat, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.
Et debet fieri mentio, cum judicis decreto, & quæ in ista cognitione debeant intervenire, vide *ibidem in num.* 6. *&* 7.
Et quid si decretum judicis inveniatur fuisse interpositum, an præsumatur fuisse omnes solemnitates adhibitas, vide *ibidem.*
VENDITIO NOMINIS debitoris an ipso sciente, & de ejus consensu fieri debeat, vide *num.* 2. *leg.* 64. *tit.* 18. *part.* 3.
Et an in tali venditione nominis titulus venditionis exprimendus sit, vide *ibidem in num.* 3.
Et an ille in quem actio cessa fuit expensas, damna, & pœnam petere possit, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 64.
Venditione nominis facta cujus sit periculum, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDITIO VILLÆ, vel Civitatis, seu castri, an ibidem jurisdictio data videatur, & an jus patronatus, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditio Villæ, seu castri cum suo territorio an intelligatur facta cum montibus sterilibus, & sylvestribus, vide *num.* 10. *dict. leg.* 68.
Venditio facta de rebus publicis Civitatis, quæ sunt in usu publico, & comercio ex quocumque titulo habitis, an & quando teneat, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quando ibidem sufficiat licentia Regis, vel præsidis Civitatis, ut per talem licentiam venditio teneat, vide *ibi.*
Et an idem sit dicendum, sive Civitas rem, quam vendit, habuerit ex titulo donationis, vel legati, vel ex aliocumque titulo, vide *dict. num.* 2.
Venditio rei propriæ Civitatis valet, & tenet de licentia præsidis, & aliorum, dummodo non sit in usu publico, vide *ibidem in dict. num.* 2.

Venditio juris patronatus cum universitate quando teneat, & quando non, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *&* *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Venditio Villæ, vel castri ubi adest jus patronatus, an tale jus patronatus transeat statim, licèt de eo nihil dictum sit, vide *num* 5. *dict. leg.* 15.

VENDITIO REI DOTALIS æstimatæ per maritum quando valeat, quando verò non, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

VENDITIO MAJORIÆ, vel feudalis, & an fieri possit venditio de re in feudum data, & quando, vide *num.* 15. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Venditio rei majoriæ prohibitæ alienari licita est, quando in meliorem commutat vendens, vide *num.* 1. *quæst.* 32. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Venditio an prohibita videatur, si in majoria simpliciter permutatio fuerit prohibita, vide *ibidem in quæst.* 34.

VENDITIO PROHIBITA, & venditio facta alicujus rei prohibitæ nè vendatur extra familiam, an & quando valeat, licèt extra familiam alienetur, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Venditio rei majoriæ prohibitæ alienari licita est, quando in meliorem commuttat vendens, vide *ibid. in q.* 32.

Venditio an prohibita videatur, si in majoria simpliciter permutatio fuerit prohibita, vide *ibidem in quæst.* 34.

VENDITIO RETRACTATUR, vel rescinditur, & venditio an & quando rescindi debeat, si res in plus, quàm valet, vendatur, vide *num.* 3. *per text. ibi*, *leg.* 16. *tit.* 11. *part.* 4. *& gloss. leg.* 56. *per text. ibi*, *tit.* 5. *p.* 5.

Venditio si retractetur per legem 2. C. de rescindenda venditione, an pretium quod deficit, suppleri debeat per fratres illius in quem facta fuit majoria, vide *num.* 1. *quæst.* 37. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Venditio rescinditur si debitor, vel Regis tributarius fraudulenter rem suam vendiderit, & quid in rusticis vendentibus res suas dominis suis, & quid de incolis, seu assumentibus ordinem, vel abitum in fraudem tributorum, vel de donatione facta in fraudem ipsorum, sive à patre in filium, sive ab alio extraneo fiat, vide *num.* 1. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

VENDITIO DE RE ALIENA scienter facta an valeat, & quid si res sit furtiva, & an tunc venditor teneatur tradere, & an tunc emptor possit ex tali titulo usucapere, vide *num.* 3. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando possit vendi res aliena, sine vitio furti, vide *ibidem remissivè.*

Venditio facta de re aliena dicendo illam esse Titii, tunc vendens non suo, sed procuratorio nomine vendere videtur, vide *dict. num.* 1.

Venditio si sit facta de re aliena, & postea illa res evincatur ab emptore, qui sciens illam alienam emit, cui tunc pretium illud applicabitur, sive quando contractus est à jure prohibitus, sive quando ita non est, vide *num.* 3. *dict. leg.* 19.

Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis sit sciens, alius verò sit ignorans, vide *ibidem.*

Et quid si emptor fuit stipulatus sibi reddi pretium re evicta, an si sceens rem illam esse alienam emit, & postea evincatur, an sibi restituetur pretium, & quid in contractibus à jure interdictis, vide *ibidem in num.* 4. *dict. leg.* 19. *per text. ibi.*

Venditio de re aliena à Principe facta cum causa, vel sine ea credens illam rem esse suam, vel sciens alienam faciens tamen de plenitudine potestatis, an talis venditio teneat, & quid præsumetur in dubio, vide *num.* 3. *leg.* 53. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si res sit Ecclesiæ, vel minoris, & quid si talis res donetur Ecclesiæ, vide *ibidem in num.* 3.

VENDITIO PIGNORIS quando fieri potest per creditorem, an tunc fieri possit nulla prius facta denuntiatione debitori, & quid si per pactum à principio hoc fuerit renuntiatum, vide *n.* 2. *&* 5. *leg.* 41. *tit.* 13. *part* 5.

Venditio pignoris per creditorem an fieri debeat habita fide de pretio, vel præsente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.

VENDERE prohibetur quis extra locum ubi fructum collegit, si ibi inest necessitas, vide *num.* 4. *leg.* 15. *tit.* 1. *part.* 1.

Vendere sua quo pretio possit privatus, saltem salinariis à Rege constitutis, vide *num.* 3. *leg.* 11. *tit.* 28. *part.* 3.

Vendere compulsus an cogatur fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Vendere an possit usurarius fructus, quos ipse jam ex usu percepit, & quando, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

Vendere an possint cives possessiones, quas habent in aliquo loco, quando alibi se conferunt, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Vendere an possit pater filium suum propter necessitatem famis, & an extra istum casum liceat patribus filios vendere, & quid si hoc aliqua consuetudine juvetur, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.

Vendere an possit pater filium suum Presbyterum propter famis necessitatem, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 4.

Et an liceat filio, sicuti parti licet, vide *ibidem in d. n.* 2.

Ex tali tamem venditione filius non fuit factus servus emptoris, sed illi servire obligatus, & dando pro se pretium quod ab emptore datum fuit ab hac obligatione liberatur, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 4.

Vendere proprium patrimonium an teneatur filius, ut ex eo pater alimentetur, & quando istud facere teneatur, vide *num.* 12. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.

Vendere partem suam socius an compellatur, quando alius in loco communi Ecclesiam construxisset, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 4.

Vendere compellitur dominus in uno casu, *quem ponit num.* 3. *dict. leg.* 2. *per text. ibi.*

Vendere extra familiam si aliquis fuerit prohibitus, an & tunc vendere possit si requisiti alii de familia illud emere nolint, vide *num.* 1. *quæst.* 6. *leg.* 10. *tit.* 16. *part.* 4.

Vendere prohibitus rem majoriæ, an pignorare possit, vide *num.* 1. *quæst.* 31. *dict. leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Vendere prohibitus bene illud facere potest qnando in meliorem causam illud commuttat, vide *ibid. quæst.* 32.

Vendere res majoriæ bene potest conditor ipsius licèt in ea venditionem illarum rerum majoriæ fieri prohibuerit quia illud in successionibus tantum habet locum, vide *num.* 1. *quæst.* 47. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.

Vendere an & quando quis compellatur rem suam, vide *plures casus per num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere an compellatur vicinus domum suam Religiosis, qui non habent locum ad habitandum congruentem, *ibi.*

Vendere compellitur quis solum suum ad erectionem furcæ, vide *dict. num.* 1. *in fin. leg.* 3. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere non potest tutor rem minoris sui sine judicis decreto, & quando sic, & qualiter istud facere possit, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an possit generaliter obligare res minoris pro observantia contractus liciti etiam sine judicis decreto, vide *dict. num.* 2.

Vendere an possit tutor res minoris, sive mobiles, sive immobiles fuerint, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere res minoris quando, & ex quibus causis tutor illud facere poterit, vide *num.* 4. *&* 5. *dict. leg.* 4. *& num. penult. leg.* 60. *tit.* 18. *part.* 3.

Vendere an possit tutor res immobiles minoris pro ejus magna utilitate, vel tantum pro debito solvendo, vide *num.* 5. *dict. leg.* 4.

Et quid in Civitate an pro commodo suo possit suas res immobiles vendere, licèt debitum non sit, vide *ibidem.*

Et quando tutor talia bona minoris vendit, debet illud facere cum judicis decreto, & qualis ista causæ cognitio esse debeat, vide *ibidem in num.* 6.

Et an præsumatur quod omnes solemnitates intervenerunt, ubi apparet judicis decretum interpositum, vide *ibidem.*

Vendere an possit judex res suas in loco illo ubi jurisdictionem habet, & qualiter hoc intelligatur, vide *num.* 9. *leg.* 5. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Et cum res venditur, an in venditione consensus vendentis,

dentis, & ementis simul præstari debeat, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Vendere an possit quis rem incertam ita ut emptio teneat, & quando, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 11. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Vendere bene potest quis fructus rei si ex tali re fructus nasci solent, vide *ibidem in num.* 3. *&* 4. *per illum text.*

Vendere an possit quis spem quam habet succedendi alicui, & quando sic, & quando talis spes legitima dicatur, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 13. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere an possit civitas ea quæ sunt in usu publico, & in omnium comercio, & quando sic de licentia Regis, vel præsidis Civitatis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an idem sit dicendum sive Civitas habuit rem illam quam vendidit titulo donationis, vel legati, vel ex quocumque titulo, vide *ibidem.*

Vendere potest Civitas propria ipsius Civitatis de licentia præsidis si illa non sint in usu publico, vide *dict. num.* 2.

Vendere an possit aliquis jus patronatus quod habet cum universitate, & quando talis venditio teneat, vide *num.* 4. *&* 5. *ibidem*, *& num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.

Et an jus patronatus transeat statim quod venditur Villa, cui adhæret, licèt aliud non sit dictum, vide *num.* 5. *dict. leg.* 15.

Vendere non potest quis ædibus affixum nisi quando domus minaretur ruinam, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere non potest quis sibi ipsi rem suam propriam, & qua de causa, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere non debent Christiani arma, neque victualia hostibus fidei, & quid tempore pacis, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere non debet aliquis rem duobus, & de hoc vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Vendere an possit exactor tributorum res alterius propria ipsius authoritate, & sine judice, & quid hodie, vide *num.* 2. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid in syndico Villæ, vel castri qui tenetur solvere collectam pro omnibus de Villa, vel castro suo, vide *ibi.*

Et an cum res venditur in casu supradicto requiratur quod prius fiat subhastatio rei mobilis, vel immobilis, vide *num.* 3. *ibidem.*

Vendere an possit Rex rem alienam sive credat illam esse suam sive sciens eam esse alienam, si illud faciat de plenitudine potestatis, vel si est res communis inter ipsum Regem, & alium, an venditio teneat, vide *num.* 2. *leg.* 53. *ibidem per illum text.*

Et quid si res aliena sit Ecclesiæ, vel alicujus minoris, & quid si donetur Ecclesiæ talis res aliena, vide *ibi num.* 3.

Vendere an possit Rex, vel donare rem quam habet communem cum alio, sive sit res dividua, sive individua, sive ex tali venditione Rex ipse perciperet aliquam utilitatem, sive non, vide *num.* 7. *dict. leg.* 53.

Vendere potest quis rem quam habet communem cum alio, sive res sit mobilis, vel se movens, vide *num.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere debet colonus frumentum, & alios fructus fundi domino potius, quàm extraneo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 55.

Vendere si velit dominus proprietatis suam proprietatem, an usufructuarius tanquam habens partem in ista re possit illam retrahere, vide *ibidem in num.* 2. *quæst.* 1.

Et an istud verbum vendere comprehendat quemcunque alienationem, vide *num.* 4. *ibidem.*

Vendere, an debeat quis rem omnibus suis consortibus, quàm uni tantum, vide *num.* 5. *d. leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendere an teneatur quis eodem pretio curialibus, quo & incolis locorum, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 8. *part.* 5.

Vendere cogi non potest quis res suas pretio minus justo, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 27.

Vendere an possit creditor fructus rei sibi pignoratæ, ut compenset in sortem, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 13. *part.* 5.

Vendere an possit creditor pignus quod habet habita fide de pretio, vel præsente pecunia, vide *num.* 3. *leg.* 43. *tit.* 13. *part.* 5.

VENDENS.

Rem Ecclesiæ, minoris, vel fisci.	majoriam, vel rem feudalem.
Rem majoriæ, vel prohibitam alienari, vel ipsam	Rem alienam.
	Rem communem.
	Directum dominium.

VENDENS rem pro decem si tibi placet emens debet statim acceptare, postea non poterit, vide *num.* 8. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 3.

Vendens agrum dicens ibi esse 10. jugera si non sint nisi 8. vel sint plura quid tunc agi debeat, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Vendens rem cum accessionibus suis quid verba ista operentur, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Vendens usumfructum rei (qui sine accessu per aliquem locum est inutilis) tunc etiamsi nihil dicatur de accessu, venit in venditione, vide *ibidem.*

Vendens rem aliquam cum omnibus suis juribus quid verba ista importent, *num.* 5. *leg.* 56. *supradict. inferens ad quæstionem.*

Et quid si cum haberem fundum integrum, dimidia pars propter guerram fuit mihi occupata, & vendito fundo illo, mihi pars illa sic occupata, & fossata fuit repleta, an venditori, vel emptori accrescat, vide *dict. num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.

Vendens rem specialiter alicui hypothecatam, an committat furtum, vide *num.* 9. *ad fin. leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.

Vendens actionem an possit fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.

Et quid in procuratore, vide *ibidem.*

Vendens cum ad hoc fuerit compulsus, an compellatur fidem habere de pretio, vide *dict. num.* 4.

Vendens rem si retineat eam loco pignoris pro pretio, an ex hoc videatur translata possessio, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 30. *part.* 3. *in fin.*

Vendens de permissu testatoris aliquid de bonis ususfructus, an eo finito ipse, vel hæres ejus teneatur pretium rerum alienatarum, vide *num.* 7. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

Vendens rem credens illam integram, & sanam, cum ita non sit, an tunc teneat venditio, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens rem affixam domui quam pœnam habere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens arma, sive victualia hostibus fidei qualiter puniatur, vide *num.* 1. 3. *&* 4. *leg.* 22. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens vinum, vel simile quod degustari solet in genere ad quem periculum pertineat, an ad emptorem, vel venditorem, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens vinum in genere, an tunc dicatur venditum in specie, vel ad mensuram, & quid operetur hæc diversitas, an uno, vel alio modo vendatur, vide *num.* 2. *dict. leg.* 24.

Vendens alicui fundum, an post venditionem ad culturam teneatur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens domum, an videatur vendere puteum communem inter duas domos venditam, scilicet, & aliam, vide *ibidem in num.* 3.

Vendens vineam, vel olivetum, an videatur vendere molendinum pro oleo, vel torcular pro uvis, quod est in tali re vendita, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens rem in ludo, an & quando tenebitur emptori de evictione, vide *num.* 9. *leg.* 36. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens rem duobus ad quid teneatur, & an venditio teneat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi, leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens rem pro executione sententiæ, vel pro solutione tributi, an ad subhastationem teneatur, sive res sit mobilis, sive immobilis, vide *num.* 3. *leg.* 52. *tit.* 5. *part.* 5.

Vendens proprietatem rei quam habet, an tunc usufructuarius tanquam habens partem in illa re possit illam retrahere, vide *num.* 1. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid in usurario, vel usufructuario si vendat partem suam,

suam, an consors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibidem.*
Vendens actionem quam habet in rem extraneo, an admittantur consortes illius juris, & actionis ad partem consortis, vide *in dict. quæst.* 1. *in fin.*
Vendens rem suam fraudulenter, & ut evitet onera, an venditio valeat, vide *num.* 1. *leg.* 59. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens simpliciter nunquam ad evictionem se obligasse videtur imò tacitè videtur agi nè de evictione teneatur, vide *num.* 6. *leg.* 50. *tit.* 13. *part.* 5.
Vendens rem duobus committit falsitatem, & de ipsius pœna, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 7. *per textum ibi*, *tit.* 7. *part.* 7.
Et cui tradere teneatur si nondum nemini dedit, vide *num.* 8. *ibidem.*
Vendens venenum, an debeat pœna mortis puniri, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per textum ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
VENDENS REM ECCLESIÆ, minoris, vel fisci, vel si cum sit creditor vendit pignus, an posit fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
VENDENS REM MAJORIÆ, vel prohibitam alienari, vel ipsam majoriam, vel rem feudalem.
Vendens rem majoriæ suæ cum Regis facultate, an talis venditio teneat si postea detegatur illum non esse verum majoriæ possessorem, sed alium, vide *num.* 1. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendens rem majoriæ prohibitam alienari in illum qui de proximo in tota majoria succedere speratur si emens pretium solvat, an illud repetat, vel si non solvat possit se aliqua exceptione tueri, vide *num.* 1. *quæst.* 7. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vendens rem majoriæ de licentia Regis, & de consensu filii qui in majoria successurus erat, an pretium illius rei venditæ ad filium debeat pertinere, & in aliam rem converti, & quando non, & quid in dubio, vide *dict. num.* 1. *quæst.* 8.
Vendens rem majoriæ ut debita testatoris solvantur, an incidat in pœnam alienantium res majoriæ, vide *in dict. num.* 1. *quæst.* 11.
Vendens rem majoriæ illi qui de proximo speratur in majoria succedere, an talis vendens in pœnam incidat, si ab eo pretium recepit, vide *num.* 1. *quæst.* 12. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et quid si alienatio ex aliqua causa non tenuit, an alienans adhuc in pœnam incidat, vide *ibi quæst.* 13. *dict. num.* 1.
Et quid si alienans sit primæ tonsuræ, an in eandem pænam incidat si alienaverit, vide *ibidem in quæst.* 15.
Et quid si non alienet sed consentiat alium esse in ipsius possessione, vide *ibidem in quæst.* 16.
Vendens rem minimam majoriæ, an per hoc in pœnam incidat, vide *num.* 1. *quæst.* 22. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Et an venditioni rei majoriæ consentiens cum esset proximior ad succedendum sibi in hoc aliquid præjudicet, & an huic pœnæ locus sit ante rei traditionem, vel post, vide *ibidem quæst.* 29.
Et an idem sit si remotior vocatus alienationi consentiret, & postea proximior consenserit, an & quando ex tali consensu remotiori aliquod præjudicium generetur, vide *ibidem in quæst.* 39.
Vendens rem majoriæ propter famem, an in pœnam incidat, vide *ibidem in quæst.* 30.
Vendens rem prohibitam alienari ut meliorem emat propter hoc in pœnam non incidit, vide *ibid. in quæst.* 32.
Vendens rem majoriæ an in pœnam alienantis rem prohibitam incidat si in majoriæ constitutione tantum permutatio sit prohibita, vide *ibidem in quæst.* 34.
Vendens majoriam, vel in hoc consentiens, an pretium petere posit.& quando sic, vel non, vide *ibi in q.* 42.
Vendens rem feudalem sine consensu domini non tenetur illam præcisè tradere, vide *num.* 1. *ad fin. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDENS REM ALIENAM scienter, an venditio teneat, & an teneatur rem tradere, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem alienam dicendo illam esse Sempronii tunc non videtur vendita nomine vendentis, sed procuratoris, vide *ibidem.*
VENDENS REM COMMUNEM si venditor sit Rex, an & quando talem venditionem facere posit, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens rem communem, an potius teneatur illam omnibus consortibus vendere quàm uni tantum, & ex eis, & quare, vide *num.* 5. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
VENDENS SUUM DIRECTUM dominium quod habet in re, an ibidem habens utile dominium admittatur ad retrahendum, vide *num.* 2. *quæst.* 2. *leg.* 15. *tit.* 5. *part.* 5.
Vendens suum directum dominium, an prius debeat emphyteotam requirere, an ipse velit habere æquali pretio, vide *ibidem in dict. quæst.* 2.

VENDITOR.	Sub pacto adjectionis in diem
Castri, Villæ, vel Civitatis.	vel legis commissoriæ.
Tenetur de evictione.	Deceptus ultra dimidiam.
An teneatur de periculo.	Rei alienæ.

Venditor tenetur emptoris forum sequi, vide *num.* 1. *leg.* 57. *tit.* 6. *part.* 1.
Venditor, & qui exprimens sub involucro, & generalitate verborum vitium equi, an liberetur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor agri dicens ibi esse centum jugera cum sint 20. vel 9. tantum an teneatur aliquid restituere si minus ibidem inveniatur, vel petere plus si majus, & quid in donatione, & quid si diversa sit mensura, vide *num.* 3. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Et quid si vendat rem cum ejus accessibus quid verba ista importent, vide *num.* 4. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor an teneatur emptori reficere expensas etiam quando obtinuit in lite si promisit illam salvam facere, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56.
Venditor si tempore venditionis nihil fuit dictum, an videatur rem venditam liberam tradere, & vendere, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor, qui cum omnibus vitiis suis si sciebat vitium, & non dixit an teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 65. *tit.* 18. *p.* 3.
Et quid si per industriam venditoris renuntiasset emptor actiones sibi competentes, vide *num.* 5. *ibidem.*
Venditor rei specialiter pro debito hypothecatæ committit furtum, secùs si generaliter hypothecata sit, vide *num.* 9. *leg.* 70. *tit.* 18. *part.* 3.
Venditor tradens rem emptori sub nomine pretii non transfert in eum dominium, pretio non soluto, vide *num.* 2. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Et quid si habuerit fidem de pretio ad certum terminum, & in eo sibi non solvatur, an rem vindicare posit, vide *num.* 3. *ibidem.*
Venditor rem tradendo in dubio videtur habuisse fidem de pretio, vide *num.* 4. *leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Venditor qui per vim ad hoc fuit compulsus, an compellatur fidem habere de pretio, vide *num.* 4. *ad fin. leg.* 46. *tit.* 28. *part.* 3.
Venditor, qui confessus fuit se recepisse pretium, si postea appareat instrumentum promissionis pretii, quid tunc, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Venditor habens malam fidem in re vendita, facit ut ab emptore præscribi non posit minori tempore, quàm 30. annorum, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 29. *part.* 3.
Venditor rei in majori pretio, quàm res valet, an ad pretii restitutionem teneatur, vide *num.* 3. *leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 4. & *gloss. leg.* 56. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si per instrumentum confiteatur se recepisse pretium, si illud non declaret, an valeat confessio, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an idem erit si testes ita deponerent contra venditorem, vel contra alium tertium, vide *ibidem.*
Venditor si confiteatur se vendidisse justo pretio rem aliquam si pretium non declaretur, an teneat venditio, vide *ibidem.*
Et an isto casu detur actio præscriptis varbis, si emptor, vel

vel locator fruitus est re, & an tunc succedat arbitrium boni viri in declarando pretium ex qualitate rei, vide *ibidem.*

Venditor qui pro re vendita arram recepit si postea nolit rem vendere, & perdat arram, an venditio tunc teneat, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et an emptor possit, & tunc agere ad interesse contra venditorem, vide *dict. num.* 1.

Venditor præcisè tenetur ad tradendum si habet facultatem rei tradendæ, estque perfecta venditio, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor & emptor an simul consentire debeant, & quando possint ex intervallo, vide *num.* 1. *leg.* 8. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et an possit convenire, ut pro re pretium detur quod aliquis tertius nominaverit, & quid si nominando lædat, vide *ibidem in num.* 3. 4. *&* 5.

Et quid si tertius iste moriatur, vel aliquis ex contrahentibus, vel bona venditoris ante declarationem arbitri confiscentur, vide *num.* 6. *ibidem.*

Venditor si tempore venditionis rei ipse, & emptor sciebant rem quam emebant esse destructam, an venditio teneat licèt venditor tempore venditionis illud non dixisset, vide *num.* 9. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor si propter rem venditam sit consequutus pœnam non ex ipsa re, sed ex contemptu commodum quod ex eo procedit accrescat emptori vel venditori, vide *num.* 7. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an possit iterum vendere quando emptor non vult venire ad degustandum, vel mensurandum, & an istud sibi permittatur fieri ad sui commodum, vel ad minus incommodum emptoris non venientis, vide *num.* 6. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an contractus inter eos gestus adhuc duret ipso emptore non veniente, vel pro dissoluto habeatur, vide *ibid.*

Venditor quibus concurrentibus possit rem venditam effundere, & perdere emptore non veniente ad diem constitutum, vide *num.* 8. *dict. leg.* 24.

Et quid si res empta ante mensurationem augeatur ita, quod plus valeat quàm tempore venditionis, an augmentum illud ad emptorem pertineat, vel ad venditorem, vide *ibidem in num.* 11.

Et an lucrum, vel damnum pertineat ad venditorem, quando res venditur sine mensura, & pondere, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si res vendatur sub conditione, an damnum, vel lucrum quod ei accrescit ad emptorem pertineat, vide *num.* 1. *leg.* 26. *per illum text.*, *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an teneatur ad traditionem rei, si sibi prius non offeratur pretium, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor quando constituatur in mora ex parte emptoris non tradendo rem venditam, vide *num.* 2. *dict. leg.* 27.

Et quid fiet quando ipsi non confidunt de se, vide *in dict. num.* 2. *dict. leg.* 27.

Venditor ante pretii numerationem si rem tradat emptori sub pacto, ut ad eum dominium non transeat donec pretium solvat, an illud pactum teneat, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an teneatur colere fundum jam alteri venditum, & sic ipse ad culturam teneatur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 28.

Venditor tenetur restituere fructus, quos percepit ex re vendita, antequam illam traderet, vide *num.* 2. *dict. leg.* 28. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid in puteo communi domui, scilicet, emptæ, & aliæ, an empta domo videatur emptus puteus communis, vide *num.* 3. *ibidem.*

Venditor si in vinea vendita habeat torcular, vel in oliveto molendinum pro oleo, an vinea, vel oliveto vendito, videatur venditum molendinum, vel torcular, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an possit opponere contra emptorem quod sibi non denuntiavit, quod super re vendita inquietabatur, quando ipse erat absens, vel constabat, quod sibi non intererat denuntiationem fieri, eò quòd res notoriè constabat esse alienam, vide *num.* 4. *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5. *in princ.*

Et an emptor possit rem restituere, non expectata sententia, quando constat illam non esse venditoris, vide *ibi num.* 4.

Et an sufficiat denuntiari principali, licèt non denuntietur fidejussori, vide *dict. num.* 4. *in quæst.* 1.

Venditor qualiter requiri debeat per emptorem, qui in re empta inquietatur, vide *ibidem in quæst.* 7.

Venditor, qui emptorem non defendit, tenetur ad sumptus litis, & ad interesse, & alia damna, vide *num.* 6. *&* 7. *per text. ibi, dict. leg.* 32.

Venditor, qui emptorem non defendit, ad duplum non tenetur, si à principio non se obligavit, vide *ibidem in num.* 8. *per illum text.*

Venditor quando emptori res evincitur, an teneatur invitos illam defendere si nolit, quando in instrumento nihil dictum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor potest assumere defensionem rei venditæ, invito actore, vide *num.* 3. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an illam defendere debeat in foro emptoris, vel venditoris, vide *ibidem.*

Venditor quando assumit defensionem rei suæ, qualiter se habere debeat, & an admittatur animo novandi, vide *ibidem.*

Et quid si persona emptoris sit legator, & actor dicat interesse sua cum eo potius, quàm cum venditore litigare, an audiatur, vide *ibidem.*

Venditor si nolit rem defendere, tunc emptor illud facere tenetur, quia aliàs etiamsi denuntiasset, non ageret de evictione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor tenetur testes, & instrumenta emptori defendenti causam dare, vide *num.* 5. *dict. leg.* 33.

Venditor hæreditatis tenetur si tota hæreditas, vel dimidia pars evincatur, sed non de evictione rei singularis, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an possit appellare emptore damnato ex contumacia, & quando sic, vide *num.* 6. *in fin. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor si tempore sententiæ non sit præsens, & emptor sic, an emptor appellare teneatur, vide *num.* 8. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an lucretur arras, vel partem pretii solutam, quando stetit per emptorem, ut contractus non adimpleretur, si hoc non fuit deductum in pactum, vide *num.* 4. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor vini cùm sciret non duraturum emptorem non admonuit, an periculum ad ipsum pertineat, etiam quando in specie venditum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor intra quantum tempus pretium reddere debeat emptori, quando fuit factum pactum, ut ipso reddito, res ad venditorem redeat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an jus competens venditori ex tali pacto possit per ipsum alii cedi, vide *ibidem in num.* 2.

Et quid si in principio non sit dictum, nisi quod teneatur reddere reddito sibi pretio, non tamen fuit dictum, quod teneatur revendere, an tunc cogatur, vide *num.* 4. *ibidem.*

Et an tunc emptor liberetur præstando interesse, & quando sic, vide *in dict. num.* 4.

Venditor si velit rem sibi restitui, & nolit agere ad pœnam positam in contractu si emptor non restituerit, an admittatur, vide *ibidem in num.* 5.

Venditor an possit agere contra secundum emptorem, ut sibi reddatur res ipso offerente pretio sicuti poterat contra primum emptorem, vide *num.* 7. *&* 10. *ibid.*

Et an emptor ad reddendum cogatur quando rem à pluribus venditoribus emit si unus ex eis partem suam velit reemere, vel quando iste unus paratus sit totum reemere, & refundere totum pretium, vide *num.* 7. *dict. leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quando res ab emptore reemitur præcedente pacto,

tunc res ex necessitate transit ad venditorem, vide *dict. num.* 7. *ad fin.*
Venditore reemente vigore pacti resolvitur jus pignoris quando emptor illam alicui obligavit ex aliqua causa, vide *ibidem.*
Et quid si sint plures hæredes emptoris, & unus possideat rem illam solummodo, vel communiter cum aliis, an condemnetur ad restitutionem, vide *ibidem.*
Et quid si emptor propter suam culpam rem non possit restituere, & quid si ex necessitate distraxit, vide *ibidem in num.* 9.
Venditor si prohibeat venditionem fieri, an videatur prohibita donatio, vel permutatio, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si prohibeat rei alienationem, an per pactum prohibere possit quod alienatione rei sequuta res ad ipsum redeat quando dominium fuit jam in emptorem translatum, vide *num.* 4. *leg.* 43. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an à venditore prohibita alienatione per pactum dominium in emptorem transeat, & quando, vide *dict. num.* 4. & 5.
Venditor quando poterit propria authoritate manus in servum ejicere quando fuit venditus sub pacto manus injectionis, vide *num.* 1. *leg.* 47. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an tunc ante manus injectionem transeat dominium in venditorem, vide *ibidem in fin.*
Et an venditor legem sportationis possit remittere, & renuntiare istam manus injectionem, vide *ibidem.*
Et quid si nihil de manus injectione dictum fuit, an tunc fiscus admittatur, vide *ibi in num.* 2.
Venditor qui procuratorem constituit ad aliquid vendendum, an possit pœnitere post emptoris consensum si procurator male verba conciperet, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor vendens rem duobus ad quid teneatur, & an venditio valeat, vide *num.* 1. *cum aliis ibi*, *leg.* 50. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si juret non venire contra contractum venditionis, an possit agere remedio leg. 2. C. de rescindenda venditione, vide *num.* 11. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si minor sit 14. annorum, & faciat juramentum de non veniendo contra venditionem, an ligetur, vide *num.* 2. *ibidem.*
Et quid si tunc læsio sit enormissima, an tunc juramentum aliquid obstet, vide *dict. num.* 12.
Venditor an possit renuntiare remedio l. 2. C. de rescindenda venditione, vide *dict. num.* 12. *in medio.*
Venditor si in venditione dolum fecerit, an contractus venditionis teneat, vide *num.* 2. *leg.* 57. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si per errorem se subscribat venditioni nihilominus tamen potest venditionem rescindere, vide *num.* 1. *leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si promiserit rem vacuam tradere, an illud adimpleat si vicinus in domo vendita haberet injuncta, vel aliàs servitus esset notoria, vide *num.* 1. *leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si sciat rem quam vendidit tributum, vel servitutem debere, & illud emptori non dixerit, an venditio valeat, & quid si illud ignoraverit, vide *num.* 3. *dict. leg.* 63. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an sit in electione emptoris stare venditioni, vel agere ad interesse, vide *ibid. in num.* 4. *dict. leg.* 63.
Et quando venditor teneatur ad damna, vide *ibidem in num.* 5.
Venditor qui ignorabat servum suum esse furem ad nihilum tenetur, vide *num.* 1. *leg.* 64. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si illud sciverit, & non dixit, an conveniatur actione redibitoria, vide *ibidem in num.* 3.
Et an idem sit in venditore alicujus animalis, vide *gloss. leg.* 65. *tit.* 5. *part.* 5.
Et an istæ actiones sint perpetuæ, vel temporales, & quando sint perpetuæ, vide *ibidem in num.* 10.
Venditor an teneatur dicere tempore venditionis vitium patens rei venditæ, & quid si emptor supinè ignoravit, & venditor scivit, vide *num.* 1. *leg.* 66. *tit.* 5. *p.* 5.
Venditor an juvetur ex eo, scilicet quod omnia vitia rei emptæ excepit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 66.
Venditor tritici, vel alterius rei, an possit commiscere corruptum cum incorrupto, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 5.
Venditor vini post degustationem, an teneatur si ibi aliquod periculum acciderit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor frumenti si in summitate saccorum ponat bonum frumentum, & intus malum, & corruptum, qualiter puniatur, vide *ibidem.*
Venditor domus quam alicui ad tempus conduxerat si propter hoc conductorem expellat, an ad interesse teneatur, vide *num.* 4. *leg.* 19. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 5.
Venditor rerum suarum si proditionem jam commisserit, an venditio teneat, vide *num.* 2. & 3. *per text. ibi*, *leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Venditor veneni qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.
VENDITOR CASTRI, VILLÆ, vel Civitatis, & venditor castri cum pertinentiis ipsius, an in tali venditione res particularis ipsius venditoris veniat, vide *num.* 1. *in fin. leg.* 26. *tit.* 2. *part.* 3.
VENDITOR TENETUR DE EVICTIONE, & venditor si non tenetur de evictione, an possit esse testis in re vendita pro ipso emptore, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 16. *part.* 3.
Venditor si teneatur de evictione tunc emptor contra eum poterit agere ad pretium sibi datum, & ad interesse, vide *num.* 5. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor tenetur emptori de evictione licèt de hoc nihil sit dictum neque promissum, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 32. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor in tribus casibus tenetur de evictione, licèt ab emptore sibi non denuntietur, qui quod rem emptam defendat dummodo aliàs venditor sciat litem motam absque emptoris denuntiatione, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 32.
Venditor præcisse tenetur emptorem defendere aliàs tenebitur de evictione, vide *ibidem in num.* 5.
Venditor qui emptorem non defendit tenetur ad sumptus litis, & ad interesse, & alia damna, vide *ibidem in num.* 6. & 7. *per text. ibi.*
Venditor quando res evincitur emptori, an teneatur invitus rem illam defendere si nolit quando in instrumento nihil dictum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 33. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor si nolit rem defendere tunc emptor illud facere tenetur quia aliàs etiam si denuntiasset non ageret de evictione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 33.
Venditor hæreditatis tenetur si tota hæreditas, vel dimidia pars evincatur sed non de evictione rei singularis, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor domus, navis, vel gregis tenetur de evictione partis talis rei venditæ, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 35. *tit.* 5. *part.* 5.
Venditor an teneatur de evictione quando emptor à quo res petitur consentit in judicem non suum, vel in arbitrum, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.
Et quid si ex forma statuti compellatur ad compromittendum, & an tunc venditor citari debeat, vide *d. num.* 3.
Et quid si venditor noluit causam defendere coram arbitro postquam fuit sibi denuntiatum, vide *ibidem.*
Et quid si in instrumento venditionis sit dictum quod qualitercunque res evinceretur venditor teneatur de evictione, vide *ibidem.*
Et quid si emptor fuit contumax, an tunc emptor teneatur de evictione, & quando, vide *ibidem in num.* 6. *in principio.*
Venditor an teneatur de evictione circa sumptus, & melioramenta quæ emptor in re empta fecit quando ipse emptor non excepit de eis, vide *num.* 7. *dict. leg.* 36.
Venditor si tempore sententiæ non sit præsens, & emptor sic,

sic, an emptor appellare teneatur, & quando, vide *num.* 8. *dict. leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor an teneatur de evictione quando rem in ludo alicui vendidit, vide *num.* 9. *per text. ibi*, *dict. leg.* 36.

Et quid si emptor sit aliquis tertius qui non ludebat, an tunc venditor de evictione teneatur, vide *ibidem in num.* 11. *dict. leg.* 36.

Venditor an teneatur de evictione quando, Rex rem venditam abstulit ab emptore, & quando sic, vide *num.* 2. *leg.* 37. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor non tenetur de evictione, quando de facto extrajudicialiter, & violenter res empta aufertur ab emptore, vide *ibidem.*

Venditor an teneatur de periculo quod in re vendita succedit, & quando, vide *num.* 3. 4. 7. & 8. *leg.* 23. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor nominis si periculum succedat cujus sit periculum, vide *dict. num.* 4.

Venditor vini post degustationem, an teneatur si ibi aliquod periculum acciderit, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor vini si cum sciret non duraturum emptorem non admonuit, an periculum ad ipsum pertineat etiam quando in specie venditum fuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *tit.* 5. *part.* 5.

VENDITOR SUB PACTO adjectionis in diem, vel legis commissoriæ, & an in pacto legis commissoriæ ad diem rescindatur venditio, pretio adhuc non soluto, & per quæ verba pactum istud fieri debeat, & quæ requirantur ad hoc, ut pactum legis commissoriæ operetur transactionem dominii, vide *num.* 3. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor si pretium petierit post diem solutioni statutum, an videatur renuntiare pacto legis commissoriæ, vide *num.* 5. *leg.* 38. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor quando vendidit rem sub pacto adjectionis in diem, an tale pactum debeat fieri in rem, vel in personam, & quid si primus emptor velit rem emptam sibi eodem pretio, & melioratione, an admittatur contra secundum emptorem, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 40. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid si pactum fiat sine adjectione diei, an tunc posit usque in perpetuum afferri melior conditio, vide *ibidem num.* 2.

Et quid si secundus emptor non solvat statim pretium, venditor tamen illum approbet, vide *ibidem in num.* 3.

Venditor sub pacto adjectionis in diem, an à primo emptore fructus recuperet, quando alius pro illa re plus dedit, & illud plus fuit à primo emptore venditori oblatum, vide *ibi num.* 7.

Venditor intra quantum tempus pretium reddere debeat emptori, quando fuit factum pactum, ut ipso reddito, res ad venditorem redeat, vide *num.* 1. *leg.* 42. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an jus competens venditori ex tali pacto posit per ipsum alii cedi, vide *ibidem num.* 2.

VENDITOR DECEPTUS ultra dimidiam justi pretii si sit, qualiter illi consulatur, & qualiter deceptio perpendatur, & quot tempus inspiciatur, & quæ prius debeant considerari, & de conceptione libelli in hoc, vide *num.* 4. 5. 6. & 7. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Venditor si sit ultra dimidiam deceptus, si emptor eligat rem restituere, an teneatur etiam fructus restituere, vide *num.* 8. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an istud procedat non solum in foro animæ, sed etiam in foro contentioso, vide *ibidem.*

Venditor si inducatur ab emptore, ut rem sibi vendat minus justo pretio, an tunc præcisè teneatur rem restituere, vel si velit posit pretium supplere, vide *dict. num.* 8. *in fin.*

Venditor, qui fuit ab emptore deceptus ultra dimidiam justi pretii, an posit consequi supplementum justi pretii, si res vendita fuerit deperdita, vel deteriorata, vide *num.* 10. *dict. leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 5.

VENDITOR REI ALIENÆ an illam tradere teneatur emptori, vide *num.* 1. *leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 5.

Et an venditori applicetur pretium, quod ab emptore scienter rem esse alienam recuperatur, & quid si contractus sit à jure prohibitus, vide *ibidem in num.* 3.

Et quid si sint duo emptores rei alienæ, & unus ex eis sit sciens, alius verò sit ignorans, vide *ibidem.*

VENENUM si ab aliquo ematur ea intentione, ut alicui daret, si non dedit, an eodem modo puniatur, ac si dedisset, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 5. *part.* 5.

Venenum si alicui vendatur, an & quando venditor incurrat pœnam mortis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 7.

Et in materia veneni dati, vide *num.* 3. & 4. *ibidem.*

VENIALIA PECCATA an & quando teneatur quis confiteri, vide *num.* 2. *in med. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.

Venialia peccata efficiuntur mortalia ex frequentatione, & ex contemptu, vide *ibidem.*

Venialia peccata quæ sint, & an hæc impediant aliquem promoveri ad Episcopatum, vide *gloss. per text. ibi*, *leg.* 34. *tit.* 5. *part.* 1.

VENIENS ad curiam Regis an pro debito proprio capi posit, & quid jure ordinamenti, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 3.

Et an posit ingressus impediri venientibus, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

VENIENTES ab intestato an & quando præferantur fisco, quando hæreditas ab aliquo tanquam ab indigno aufertur, vide *gloss. leg.* 27. & 29. & *num.* 4. & 5. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.

Et quando præferantur si institutio habeatur pro non scripta, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 3. *part.* 6.

Venientes ab intestato an excludant fiscum in successione hæredis incapacis, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 22. *tit.* 3. *part.* 6.

Venientes ab intestato an admittantur, quando testator decesit sine testamento, si reliquerit uxorem prægnantem, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 6. *part.* 6.

Et quid si posthumus sit cum aliquo hæres institutus, an tunc ejus cohæres adire posit, & pro qua parte, vide *ibidem.*

Venientes ab intestato an admittantur si velint probare filium causam ingratitudinis commisisse, ut illum à patris successione excludant, quando ejus pater nullum condidit testamentum, vide *num.* 8. *leg.* 10. *tit.* 7. *part.* 6.

Venientes ab intestato semper præsumuntur venire ex tacita voluntate defuncti, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 9. *part.* 6.

Venientes ab intestato an excludantur per conjunctum in portione conjuncti, & quando, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an venientibus ab intestato competat beneficium legis final. C. de edicto D. Adriani tollendo, vide *num.* 1. *in med. leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 6.

VENTER uxoris an posit ex rescripto Principis emancipari, vide *num.* 1. *leg.* 16. *tit.* 18. *part.* 4.

Et qui in ventre uxoris est in commodosis omnibus progeminatus habetur, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 3. *tit.* 23. *part.* 4.

Venter an debeat in possessionem mitti etiam in majoriis, stantes in hoc leges Tauri, vide *dict. num.* 1.

Venter uxoris defuncti mariti an debeat mitti in possessionem rerum sui patris, & non alii consanguinei, vide *gloss. leg.* 16. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

Venter uxoris qualiter custodiri debeat per consanguineos, & quibus hoc fieri permittatur, & sub qua forma fiet, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 6.

VERBA concurrere debent in baptizando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 1.

Verba quæ requirantur ad hoc, ut quis dicatur verè baptizatus, vide *num.* 1. *in princ. leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 1.

Verbum æstimare denotat arbitrium boni viri, etsi ad aliquem actum directè referatur, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 54. *tit.* 6. *part.* 1.

Verba debent intelligi secundùm qualitatem personæ, cui referuntur, vide *num.* 1. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 1.

Verba obscura posita in instrumento vitiant instrumentum,

tum, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 5.
Verba jocosa licèt in alium proferantur, non competit illi actio injuriarum, si animus injuriandi absit, vide *num.* 5. *leg.* 30. *tit.* 9. *part.* 2.
Et judex arbitrabitur quo animo verba illa dicta fuerint, vide *ibidem.*
Verba ubi naturaliter valent intelligi, non debent accipi civiliter, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 15. *part.* 2. *& num.* 10. *dict. leg.* 2.
Verba testatoris debent intelligi secundùm consuetudinem, vel statutum loci ubi disponitur, vide *ibidem.*
Verbum debet importat necessitatem, aliquando tamen importat honestatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 29. *part.* 2. *& num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 3.
Verba composita favus mellis, & isti melius audiuntur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 6. *part.* 3.
Et cavendum est verbis superfluis, vide *ibi num.* 6.
Verbum debet quod importet necessitatem, vide *num.* 5. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 3.
Verba debent restringi ad cogitata, vide *num.* 10. *leg.* 27. *tit.* 11. *part.* 3.
Verba privilegii inspici debent, ut secundùm ejus tenorem judicetur, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba generalia dicuntur, etiamsi ibi aliqua specialitas conjugatur, vide *num.* 1. *leg.* 45. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba assertoria minoris posita in venditione quam facit, scilicet, quod fuit factum ad utilitatem suam, an talis assertio etiam jurata teneat, vide *num.* 2. *leg.* 59. *tit.* 18. *part.* 3.
Verba an sint necessaria in nuntiatione operis novi, quæ fit per jactum lapidis, vide *num.* 12. *leg.* 1. *tit.* 32. *part.* 3.
Verba obscura si proferantur à contrahentibus matrimonium, qualiter sint intelligenda, & per quæ verba matrimonium contrahatur, vide *num.* 8. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 4.
Et per quæ verba matrimonium dicatur contractum per verba de præsenti, vide *ibidem in num.* 9.
Verba an sint necessaria ad validitatem matrimonii in valentibus loqui saltim quoad Ecclesiam, vide *num.* 7. *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si filia cùm esset præsens nihil dixit, & passa fuit se subarrari, si pater pro ea loqueretur, an teneat matrimonium, vide *ibidem.*
Verba qualia, & quomodo proferri debeant quando procurator alicujus contrahit matrimonium nomine alterius, vide *num.* 8. *ibidem.*
Verba generalia restringuntur ex adjuncto præcedenti, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 4.
Verba testatoris verificari debent secundùm juris dispositionem, vide *num.* 9. *leg.* 1. *tit.* 13. *part.* 4.
Verbum toties de quot vicibus intelligatur, vide *num.* 13. *leg.* 56. *tit.* 18. *part.* 3.
Verbum experiri ponitur pro defendere in casu leg. sæpè, ff. de re judicata, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.
Verbum perpetuò facit rem durare ultra centum annos, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Verbum tradere, & verbum dare idem significant, & in quo differant, vide *num.* 1. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Verbum sum est verbum substantificum, inportatque rei veritatem, non verò fictionem, vide *num.* 10. *leg.* 4. *tit.* 15. *part.* 4.
Verbum summatim qualiter intelligatur, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 4.
Verba contractus qualiter formari debeant quando aliquis emit rem, ut negotiorum gestor, vel ut procurator, vide *num.* 1. *leg.* 48. *tit.* 5. *part.* 5.
Verbum habeat non significat ipso jure, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Verbum sum, es, est, & quod sit substantificum, neque significet ipso jure, vide *ibid. post med. illius quæst.*
Verbum vendere an comprehendat quamcumque alienationem, vide *ibidem in num.* 4.
Verba accipiuntur secundùm subjectam materiam, vide *num.* 50. *leg.* 23. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.
Verbum debet regulariter importat necessitatem, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 5.
Verba si interponantur ante responsionem, an per hoc vitietur stipulatio, & quid jure Regni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Verba enuntiativa instrumenti, an & quando probent, & quoad quid, vide *num.* 2. *leg.* 32. *tit.* 11. *part.* 5.
Verba an requirantur in mandato, & qualia, vide *gloss. leg.* 24. *per text. ibi, tit.* 12. *part.* 5.
Verbum habeat, & verbum relinquo adjectis universitati bonorum inducunt institutionem, vide *num.* 9. *leg.* 6. *tit.* 3. *part.* 6.
Verba testatoris debent impropriari, ut voluntas ipsius servetur, vide *num.* 19. *in med. leg.* 12. *tit.* 5. *part.* 6.
Verba sunt adaptanda personis cum quibus loquimur secundùm qualitates personarum, vide *num.* 8. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 6.
Verbum semel positum aliquando propriè, aliquando verò impropriè sumitur, vide *num.* 7. *in princip. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 6.
Verba qualiter desiderentur in legatis, & quid si erretur in nomine rei legatæ, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6.
Verba si sunt ita obscura quod nullum intellectum possit substituere, an valeat scriptura, vide *ibid. in num.* 2.
Verba quæ importent liberum arbitrium, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6.
Et an legata possint poni in arbitrio hæredis, & quid in contractibus, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 29. *tit.* 9. *part.* 6.
Verba taxativa impediunt jus accrescendi, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.
Verba impropriantur ut deserviant intentioni, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 12. *part.* 6.
Verba conditionalia sunt propriè intelligenda, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 6.
Verba generalia certam notitiam, & cognitionem non inferunt, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Verba testatoris secundùm juris dispositionem debent interpretari, vide *num.* 7. *ad fin. leg.* 3. *tit.* 13. *part.* 6.
Et quibus verbis tutor, vel curator factum sui minoris authorare debeat, vide *num.* 7. *leg.* 17. *tit.* 16. *part.* 6.
Verbum potest importat necessitatem, quando lex ubi est tendit ad punitionem delictorum, vide *num.* 5. *in medio leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 7.
Verbum volumus, & verbum decernimus inducunt jus de novo, vide *num.* 9. *leg.* 22. *per text. ibi, tit.* 1. *p.* 7.
Verbum universale debet limitari, & restringi ex consideratione debitarum circunstantiarum, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 7.
Verbum sunt inducit privationem ipso jure, vide *num.* 3. *post. princ. leg.* 4. *tit.* 2. *part.* 7.
Verbum dubium qualiter, & à quibus declarari debeat, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. *&* 5. *per text. ibi, tit.* 33. *part.* 7.
Verbum habens duas significationes propriam, scilicet, & impropriam cui stare debeamus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 33. *part.* 7.
Et quid si habeat duas significationes proprias, vide *ibid.*
Verba privilegiorum latè sunt interpretanda, vide *gloss. leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 34. *part.* 7.
VERBORUM OBLIGATIO, vide de hoc supra in verbo: STIPULATIO.
VERBERARE an possit Episcopus, seu alius Prælatus aliquem propriis suis manibus, vide *num.* 5. *leg.* 56. *tit.* 5. *part.* 1.
Verberare Clericum non potest laicus, etiam de mandato Prælati sub excommunicationis pœna, vide *num.* 9. *dict. leg.* 56.
Verberatio Clericorum non potest fieri per conversum alicujus ordinis, vide *dict. num.* 9.
Verberatio Clericorum est canonibus odiosa, vide *ibidem in fine.*
VERECUNDIA impedit nobis facere aliqua, vide *num.* 13. *in proœm. part.*
Verecundia est maxima pars pœnitentiæ, & dicitur pœna, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 23. *tit.* 4. *part.* 1.
Verecundia non est causa dividendi confessionem, vide *ibidem.*

Vere-

Verecundia, & honestas sororicant, vide *num.* 1. *leg.* 37. *tit.* 6. *part.* 1.
Verecundia bene excusat ut aliquid non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 13. *part.* 2.
Verecundia plus stimulat nobiles, quàm ignobiles, vide *num.* 2. *per text. ibi*, *leg.* 6. *tit.* 18. *part.* 2.
Verecundia, & aliquando parcitur verecundiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 11. *part.* 7.
VERITAS debet semper dici etiam si inde scandalum oriatur, vide *num.* 3. *leg.* 50. *tit.* 5. *part.* 1.
Veritas quid sit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 4. *part.* 2.
Veritas major est fictione, vide *num.* 1. *in proœmio*, *tit.* 1. *part.* 4.
Veritas plus valet, quàm opinio, & quid in delictis, vide *num.* 1. *leg.* 31. *per text. ibi*, *tit.* 12. *part.* 5.
Veritas potest à judice investigari tribus viis, vide *num.* 7. *in prologo* 7. *part. per text. ibi.*
VERUS pœnitens quis dicatur, vide *num. fin. in princ. leg.* 25. *tit.* 4. *part.* 1.
Verus contumax, sive fictus, qui esse dicatur, vide *num.* 8. & 10. *leg.* 4. *tit.* 22. *part.* 3.
Et an isti appellare possint petita, vel non petita restitutione in integrum si veniant judice adhuc pro tribunali sedente, vide *dict. num.* 9. & 10. *ibidem.*
Verus contumax quis dicatur, & quare ad apellandum non admittatur, & quid si de facto admittatur, vide *num.* 2. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.
Et an iste excludatur ab appellatione taxationis expensarum, vide *ibidem.*
Et de qua contumacia istud intelligatur, vide *ibidem.*
Et quid si iste talis esset rusticus, minor, vel mulier, vide *dict. num.* 2. *in fin.*
VESTIS SACRA cum servire non potest debet concremari, neque ex ea aliquid fieri potest, vide *num.* 6. *leg.* 64. *tit.* 4. *part.* 1.
Vestimenta Sacerdotalia benedici debent, vide *num.* 1. *leg.* 14. *tit.* 5. *part.* 1.
Vestis lugubris an dicatur impensa funeris necessaria, vide *num.* 8. *post princ. leg.* 12. *tit.* 13. *part.* 1.
Et an stantibus legibus Tauri istæ vestes deducantur de quinta parte bonorum, & quales, vide *ibidem.*
Vestes lugubres uxoris, & filiorum, & etiam quæ dantur famulis necessariò secundùm consuetudinem patriæ deduci debent de quinta bonorum, vide *ibidem.*
Vestes Sacerdotales significant virtutes, & ipsorum bona opera, ideo cum vestibus Sacerdotes sepeliuntur, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 13. *part.* 1.
Vestes honorabiles, & pretiosæ possunt in festivitatibus poni, & indui magis, quàm in aliis diebus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 23. *part.* 1.
Vestis quæ fuit sua prima, & secunda causa, & aliqua de vestibus, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 2.
Vestes ornatas licet portare si ad finem jactantiæ non fiat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 7. *part.* 2.
Vestes fieri debent secundùm consuetudinem regionis, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 21. *part.* 2.
Vestes festivales, & de excusa, & quales aliæ ab uxore reddi debeant hæredibus mariti matrimonio soluto, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Et quid de annulis, gemmis, & aliis ornamentis, & an maritus ista uxori suæ dare teneatur, vide *ibid. in fin.*
Vestis, & est apud Deum abominabile, si mulier utatur veste virili, & quando sibi liceat, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 5.
Vestis, & an vestes luctuosæ quæ dantur tempore mortis testatoris dicantur impensa funeris, & sint privilegiatæ, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Vestes viduales datæ uxori, an dicantur impensa funeris, ut de quinto bonorum deducantur, vide *ibidem.*
Et tales vestes uxori viduæ traditæ imputentur hæredi, & non in summa dotis, & quid si uxor postea nubat, an illas teneatur restituere, & quales esse debeant, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Vestis appellatione quæ veniant sive in legatis, vel alibi, vide *num.* 8. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 33. *part.* 7.
Et si quis vult vestes debet resignare veteres, vide *dict. num.* 8. *in fin. dict. leg.* 8.
VETULA quæ parere non potest si matrimonium contrahat, valet, & tenet, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 2. *part.* 4.
VIA publica utrum vendi possit, sive ab aliquo præscribi, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Viæ sunt omnibus communes jure naturæ, & legibus gentium, & propter hoc prohibentur occupari, vide *ibi num.* 3.
Via publica quare via Regia nominetur, & an aliquibus possit impediri, & quare, vide *dict. num.* 3.
Et an Rex ex causa possit prohibere ingressum, & transitum per viam publicam, vide *dict. num.* 3.
VICARIUS Episcopi potest dare licentiam alicui sibi subdito ut confiteatur cum alieno Sacerdote, vide *num.* 7. *leg.* 21. *tit.* 4. *part.* 1.
Vicarium constituens curam animarum tradit, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 17. *part.* 1.
Vicarius alicujus Rectoris Ecclesiæ ad tempus ibi positum, an oblationes sibi factas suas faciat, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 19. *part.* 1.
Vicarium alicujus offendens aliquis, an puniatur eadem pœna, acsi offendisset verum dominum, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an possit extendere manus ad insolita, vide *ibidem.*
Vicarius à Rege potestati datus si delinquat à potestate non debet puniri, sed à Rege tantum, vide *num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 24. *part.* 2.
Vicarius Episcopi habet ordinariam jurisdictionem, vicarii verò aliorum judicum sæcularium non, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 3.
Vicarius an possit cognoscere de causa suo majori commissa sub nomine dignitatis, vide *num.* 8. *leg.* 47. *tit.* 18. *part.* 3.
Vicarii an poni possint per inferiores Prælatos quando ex causa se absentant, & qualiter, vide *num.* 6. *leg.* 4. *tit.* 20. *part.* 3.
VICE-REX, & de ejus potestate, & quid si offendatur, an castigetur illum offendens, acsi Regem, sive dominum offendisset, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 1. *part.* 2.
Et an possit extendere manus ad insolita, vide *ibidem.*
VICINIA an teneatur contribuere ad reparationem domus destructæ ut ignis mitigaretur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 15. *part.* 7.
VICINUS & de jure forum vicini tenebantur partem, fructuum viliori pretio vendere pro commodis publicis vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 28. *part.* 3.
Vicinus si in damnum vicini aquam à fundo suo ejecerit nè sibi noceat, neque aliqua servitute tenetur, non potest aliqua actione teneri, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 32. *part.* 3.
Vicinus & qui sint illi vicini qui tenentur ad reparationem pontium, vel ad ejus constructionem, vide *num.* 3. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Vicini Villarum, sive castrorum quæ subsunt civitati qualiter teneantur contribuere ad refectionem murorum Civitatis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.
Vicinus an habeat jus retrahendi rem à vicino alicui extraneo venditam ratione convicinitatis, vide *num.* 8. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Vicinus an præsumatur quis illius loci in quo testimonium, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 1. *part.* 6.
Vicinus si ob timorem ignis domum vicini destruat, an & quando à pœna liberetur, vel non, vide *num.* 2. *leg.* 12. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc Civitas, vel vicinia teneatur contribuere ad reparationem domus destructæ isto modo, vide *d. n.* 2.
Vicinus quando judici petere possit quod jubeat vicino suo, ut arbor scindatur, vel tollatur ab ipsius persona, si sibi maximum damnum provenerit, & quando hoc ita erit, vide *num.* 14. 15. & 16. *cum sequentibus*, *leg.* 28. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 7.
Et an tunc vicino hoc petenti obstabit præscriptio 30. vel 40. annorum, vide *num.* 17. *dict. leg.* 28. *tit.* 15. *part.* 7.

Ttttt VICTUA-

VICTUALIA an liceat deferre inimicis tempore belli, sive pacis, & quid si afferantur pro redemptione captivorum quando aliter fieri non potest, vide *num.* 2. *leg.* 38. *tit.* 9. *part.* 1.

Victualia non licet deferre sarracenis tempore belli, & an tempore pacis, vel treguæ, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 5. *part.* 5.

Victualia an debeant vendi hostibus fidei quando veniunt causa legationis, vide *num.*4. *dict. leg.*22. *tit.*5. *part.*5.

VICTOR an necessitetur ad appellandum si in sententia fuit gravatus, si victus appellaverit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Et quid si contumax fuerit antea, & qualis in isto casu cum eo servetur, & quare, vide *ibidem in num.* 2.

Et de qua contumacia istud intelligatur, & quid si de facto admittatur ad petendum, vide *dict. num.* 2.

Et quid si iste talis esset rusticus, minor, vel mulier, vide *ibidem in fin.*

Et quid si veniat judice adhuc sedente, vel habuit justam causam non veniendi, vide *num.* 4. *dict. leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

Victor qui fuit falsitatis conscius si fuerit pro eo sententia lata, an si transacti sint 20. anni possit peti rescissio illius sententiæ, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 26. *part.* 3.

VICTUS victori an teneatur ad expensas, quas victor in domo sua facere debuerat, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 3. *part.* 3.

Victus qualiter, & sub qua cautione debeat rem victori restituere si timeat quod alius eam rem sibi in judicio petet, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 3.

Victus debet à judice in expensis condemnari etiam si causa sit criminalis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.

Et an fiat condemnatio damnorum in rebus victoris illatorum, vide *ibidem.*

Et qualiter fiet condemnatio victualium, vide *dict. num.* 1. *ad ejus finem.*

Victus an sit condemnandus in interesse quod victor prætendit, eò quòd avocatus fuit à suis negotiis, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.

Victus an in expensis condemnetur si ab amico fuit victor hospitatus, vel habuit gratum patrocinium, vide *ibidem.*

Victus victori debet condemnari in expensis in quolibet articulo incidenti, vel emergenti, vide *dict. n.* 1. *in fin.*

Victus victori expensas solvere non debet, quas fecit ultra quam debebat, vide *dict. num.* 1. *in finalibus verbis.*

Victus in expensis an debeat condemnari, si in principio litis juramentum calumniæ præstitit, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.

Victus in expensis non debet condemnari si justam habuit litigandi causam, vide *num.* 3. *leg.* 8. *tit.* 22. *part.* 3.

Et quid si in certa parte judicii habuit certam causam litigandi, in reliqua verò non, & quid si liti cessit, vide *dict. num.* 3. *in fin.*

Et an sententia lata pro tertio qui appellavit, quia jus ad rem prætendebat, prosit victo non appellanti, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 23. *part.* 3.

Victus appellans an hæc appellrtio victori prosit, neque appellare necesse debeat, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 23. *part.* 3.

VICUS sequitur Civitatem, & qualiter illius vicini ad refectionem murorum Civitatis cui subsunt contribuere teneantur, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

VIDUA quæ propriè dicatur, & an illa quæ numquam habuit maritum, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 3. *part.* 3.

Et an causæ viduarum sint de casibus curiæ, & de quibus viduis hoc sit intelligendum, vide *ibidem.*

Vidua si timeat se ab aliquo per vim cognosci, talis timor inducit justum metum, vide *num.* 12. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

Viduæ an possint dari arræ, sicuti illis potest fieri donatio propter nuptias, vide *num.* 4. *ad finem leg.* 1. *tit.* 11. *part.* 4. *&* *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Vidua, quæ unico matrimonio est contenta, est exemplar honestatis, & pudicitiæ, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.

Vidua per quas causas impediatur secundò nubere intra annum luctus, vide *num.* 3. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.

Et si nubat, an & quando propter illud pœnas sustinebit, vide *num.* 3. *supradict.*

Vidua an post mariti mortem ab hæredibus de adulterio accusari possit, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 17. *part.* 7.

Vidua filia an à patre occidi possit impunè, si illam turpiter cum alio invenerit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Et de pœna inducentis viduam ad fornicationem per vim vel sine vi, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7. *per illum text. ibi, & gloss. leg.* 3. *tit.* 20. *part.* 7.

VILLA, seu castrum an possit facere statuta pœnalia, si jurisdictione careat, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 1. *part.* 1.

Villa, seu castrum sunt nomina universitatem designantia, vide *num.* 8. *leg.* 68. *tit.* 18. *part.* 3.

Villa, seu castrum si uniatur Civitati an amittat privilegia sua, & transeat in Civitatem, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 20. *part.* 3.

Villa quid significet in Italia, & Francia, & quæ dicatur Villa, & Villa magna æquiparatur Civitati, vide *num.* 4. *dict. leg.* 7.

Villa, seu Civitas an habeat fundatam suam intentionem in montibus, & vallibus sibi propinquis, vide *num.* 6. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.

Villæ, & castra faciunt collectam sub Civitate cui subsunt, & qualiter debeant contribuere in contributione murorum, seu fossatorum Civitatis, vide *num.* 4. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 4.

Villæ, & castra sunt nomina quæ in se continent jurisdictionem, honorem, & destrictum, & etiam jus patronatus, vide *num.* 3. *leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Villæ propriè dicuntur ædificia sine muris, vide *dict. num.* 3. *dict. leg.* 9. *tit.* 4. *part.* 5.

Villæ, sive castra an à quocumque ædificari possint de novo in proprio ipsius loco, vide *num.*4. *leg.*9. *tit.*4. *p.*5.

Et an Villæ sic ædificatæ subsint Civitati, vel an domini ædificantes ibidem aliquam habeant jurisdictionem, vide *ibidem.*

Villæ quando generaliter alicui donantur cum omnibus juribus, &c. quid in tali venditione veniat, vide *num.* 5. *dict. leg.* 9. *per text. ibi.*

Villæ, & castra an & quando ad emendam damni teneantur, quando mercatores spoliantur in itineribus, & confinibus suis, & quid si illi, qui fecerunt violentiam sunt fortiores, vel maleficium fiat de nocte, vide *num.* 7. *&* 8. *leg.* 4. *tit.* 7. *part.* 5.

Villa, & an quælibet Villa gaudeat reipublicæ privilegiis, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 10. *tit.* 19. *part.* 6.

VILIS persona si producatur in testem an prius torqueri debeat, & an per talem torturam purgetur ejus infamia. vide *num.* 4. *leg.*42. *tit.* 16. *part.* 3.

Vilis causa quæ dicatur quantum ad hoc, ut possit judex in ea sine scriptura sententiare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 21. *part.* 3.

Vilis persona an dicatur illa, quæ ministrat, & dat vinum potantibus, & quid de domina cauponæ, & quæ aliæ viles personæ nominentur, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Vilis persona quæ dicatur, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6. *&* *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 30. *part.* 7.

Vilis cùm pœnam mortis meretur debet infurcari, vel concremari, non decapitari, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 31. *part.* 7.

Vilitas vitæ non facit quem immunem, nec solutum legibus, vide *num. final. leg.* 16. *tit.* 1. *part.* 1.

VINCULATUS, vide de hoc in verbo: CARCERATUS.

VINEA simpliciter vendita si in ea adsit aliquod torcular pro uvis, an illud torcular veniat cum vinea, si de eo tempore celebrati contractus nihil dictum sit, & quando non, vide *num.* 3. *leg.* 31. *tit.* 5. *part.* 5.

VINUM plus debet esse in quantitate, quàm aqua ad consecrationem faciendam, vide *num.*8. *leg.*52. *tit.*4. *p.*1.

Vinum ad consecrationem debet esse de vitibus, si tamen in ea Provincia non colligatur, debet ibi portari, vide *num.* 8. *supradict.*

Vinum est nutrix, & fomes omnium vitiorum, vide *num.* 3. *leg.* 36. *tit.* 5. *part.* 1.

Vinum lætificat cor hominis, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 1.

Vinum est luxuriosa res, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.

Et quinque vini ciatus duo adderentur aquæ, vide *ibidem in num.* 2.

Vinum purum antiqui bibebant, & usquequo, vide *num.* 2. *dict. leg.* 6.

Vini potio immodica inutilem quem reddit ad coitum, & quare, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 2.

Vinum dans potantibus in taberna, illud officium excercendo, si mulier sit dicitur vilis persona, & quid de domina cauponæ, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 14. *part.* 4.

Vinum ab aliquo emptum si ab emptore signetur, an per hoc videatur habere ipsius vini dominium, vide *num.* 8. *leg.* 23. *tit.* 5. *part.* 5.

Vinum si vendatur in genere si ante degustationem pereat, cujus periculum pereat an emptoris, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 5. *part.* 5.

Et quid operetur si in genere vendatur, in specie, vel ad mensuram, vide *num.* 2. *dict. leg.* 14.

Vinum si vendatur sine mensuratione, an ad emptorem, vel ad venditorem damnum, vel lucrum pertineat, vide *num.* 3. *leg.* 25. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Vinum si alicui vendatur etiam in specie, & postea deterioratur, an periculum ad venditorem pertineat, quando ipse sciebat vinum non duraturum, & de hoc emptorem non admonuit, vide *num.* 2. *leg.* 39. *per text. ibi, tit.* 5. *part.* 5.

Vinum minoris an tutor, vel curator in tempus caristiæ servare debeat, vide *num.* 9. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 6.

Et an teneatur mittere in alium locum, ut carius vendatur, vide *ibidem.*

Et debet poni in rationibus tutorum tempus venditionis, nè contra ipsum præsumatur venditum tempore cariori, vide *ibidem.*

Vinum si alicui legetur an veniant in tali legato vasa, & quando, & qualia, vide *num.* 9. *leg.* 5. *tit.* 33. *part.* 7.

VIOLANS interdictum irregularis est, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 9. *part.* 1.

Violans muros, vel violator fossarum circa muros qualiter puniatur, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 28. *part.* 3.

VIOLENTIA data in re immobili an purgetur, si res ad dominum revertatur, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.

Violentia si committatur adepta jam possessione in ipsa defendenda, an faciat rem vitio violentiæ affici, vide *ibidem.*

Violentia qualis esse debet, ut per eam uxor alicujus ab adulterio excusetur, & quid si maritus præmonuit, ut fugeret, nè vi hostium opprimeretur, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per text. ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Violentia semper præsumitur in tyranno, vel Rege cognoscente virginem, vide *ad quid istud movet, & dicit dict. num.* 1. *dict. leg.* 7.

Violentia semper præsumitur in potente, & ex quibus colligitur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 25. *part.* 4.

Violentia propriè quæ dicatur, & quid si impetus in alium non est factus, vide *gloss. leg.* 1. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Violentia infertur multis, & diversis modis, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. & 5. *cum aliis leg. ibidem tit.* 10. *part.* 7.

Violentia infertur ab illo, qui se defendere intendit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 7. *tit.* 10. *part.* 7. *per text. ibi.*

Violentia cum armis an possit fieri per mulierem, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.

Et de pœna inferentis violentiam cum armis, vel sine armis, vide *gloss. leg.* 8. 9. & 10. *tit.* 10. *part.* 7.

Violentia illata per aliquem circa rem propriam, vel alienam an & quando punibilis sit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Violentia illata facit quem teneri, etiam de fructibus percipiendis, vide *num.* 2. *dict. leg.* 10. *per illum text.*

Violentia creditoris circa recuperationem sui debiti, qualiter puniatur, vide *num.* 1. & 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Violentia per creditorem facta alteri de loco debitoris sui, qui sibi aliquid non debet, qualiter sit punienda, vide *gloss. leg.* 15. *per illum text. tit.* 10. *part.* 7.

Violentia commissa per dominum in expellendo per vim fructuarium, vel feudatarium qualiter puniatur, & quid è contra, vide *num.* 2. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 10. *p.* 7.

Violentia si inferatur per Prælatum communicato consilio, an illa præjudicet Ecclesiæ, ut ipsa incidat in pœnam legis si quis in tantam, C. unde vi, & quando sic, & plura de hoc, vide *per num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 10. *part.* 7.

Et quid si fiat per rectorem universitatis, vel per ipsam universitatem, vide *ibidem in num.* 5. & 6.

Violentia facta meretrici qualiter puniatur, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.

Violentia per aliquem illata mulieri honestè viventi à quolibet de populo illam inferens accusari potest, & quando, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.

Violentia major dicitur illa quæ in persona fit, quàm illa quæ fit rebus, vide *dict. num.* 1.

Violentia facta mulieri nuptæ, viduæ, vel virgini qualiter puniatur, & quando, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.

Et an solus raptus violentus sine commixtione sufficiat ad incurrendam pœnam legis, vide *ibi num.* 2.

Violentia si ab sponso inferatur sponsæ, illam rapiendo, qualiter puniatur, vide *num.* 5. *dict. leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 20. *part.* 7.

Violentia an excuset christianum, si ore tantum fidem Christi abnegaret, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.

Et de pœna eximentis aliquem à carcere per violentiam, vide *per num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.

VIOLENTER factum quod dicatur, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. 5. & 6. *cum legib. ibidem sequent. tit.* 10. *part.* 7.

Violenter factum per Prælatum, vel per rectorem universitatis qualiter debeat puniri, & quando damnum ad Ecclesiam, vel ad universitatem pertineat, vel non, vide *gloss. leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

VIOLENTUS possessor qui rem suam per violentiam occupavit an puniatur propter hoc, & an teneatur illam restituere in foro conscientiæ, etiam si sua sit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.

Violentus possessor tenetur, etiam de fructibus percipiendis, vide *ibidem num.* 2.

VIOLENTUM simpliciter quod dicatur, vide *num.* 5. *leg.* 15. *tit.* 2. *part.* 4.

VIR, & uxor ad paria judicari debent, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Vir licèt leprosus sit, in redditione tamen debiti magis imminet periculum si mulier leprosa sit, quàm mulier si vir illud esset, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Vir si maxima sit ægritudine detentus, ita quod sine periculo personæ uxori petenti debitum non possit reddere, an ad illud teneatur, vide *ibidem.*

Vir uxorem suam de adulterio accusare potest coram judice sæculari, non tamen illud uxori licebit, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Vir si postquam uxori suæ adulterium remisit, ipse adulterium fecit, an uxor illum accusare possit, vide *ibidem in num.* 5.

Vir si habet membrum aridum, sive carnosum, an propter hoc matrimonium fieri impediatur, factumque dirimatur, vide *num.* 5. *leg.* 17. *tit.* 2. *part.* 4.

Vir an teneatur in certo loco habitare cum ejus uxore, si tempore contractus matrimonii illud promisit, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Vir si non potest uxorem virginem carnaliter cognoscere, & cum corruptis carnaliter commisceatur, an possit aliquo actu medicinali claustra pudoris uxoris frangere, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Vir si dicat uxorem carnaliter cognovisse, ei credendum est, nisi per certa signa de ejus frigiditate constiterit, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.

Vir si uxori suæ dederit licentiam intrandi Religionem, an ipse tacitè videatur continentiam vovere, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Vir si committat adulterium amittit donationem propter nuptias, quam fecit uxori, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *p.* 4.
Et quid si pater, vel alius, qui dotem dedit, fuit stipulatus, ut illa ad se redeat soluto matrimonio, vide *ibidem.*
Vir naturaliter diligit uxorem suam, vide *num.* 3. *per text. ibi, leg.* 4. *tit.* 27. *part.* 4.
Vir uxori suæ donare non poterit, etiam in tempus, cùm vidua erit, vide *num.* 7. *leg.* 19. *tit.* 3. *part.* 6.
Viri non debent adesse in partu mulierum, sed tantum fœminæ, vide *num.* 5. *leg.* 17. *per text. ibi, tit.* 6. *part.* 6.
Vir si leget uxori mancipia, quæ æstimata in dotem sibi dederat, an ipsa tunc illa, & earum æstimationem habere debeat, vide *num.* 3. *quæst.* 2. *leg.* 16. *tit.* 9. *part.* 6.
Vir, & uxor unum corpus sunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Et qualis sit pœna viri sine vi inducentis mulierem ad libidinem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 7.
Et de hac materia, vide supra in verbo: HOMO, & in verbo: MARITUS.
VIRGO, & virgines maritare, & est opus pium, & in hoc remissivè aliqua tangit *num.* 7. *leg.* 12. *tit.* 28. *p.* 3.
Et an teneat matrimonium si aliqua dicat se virginem, cùm illud ita non sit, & an valeat matrimonium sub conditione, scilicet, si te virginem invenero, & quando talis conditio licita sit, vide *num.* 6. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 4.
Virgo si sit uxor alicujus, & hac de causa à marito cognosci carnaliter non potest, an ipse possit frangere claustra pudoris uxoris suæ aliquo actu medicinali interveniente, & an istud sit contra naturam, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.
Virgo si concepit ex tyranno uxorato, vel ex Rege, vel ex eo habuit filium, an possit illum filium sibi hæredem instituere, vel an quoad matrem ex accusabili amplexu natus esse dicatur, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.
Virgo an possit in concubinam haberi sine pœna stupri, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Virgo, & injuria facta virgini, quæ incedebat in abitu meretricum, vel in lupanari publico erat, pro nulla habetur, neque contra injuriantem agere poterit aliquo modo, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 18. *per text. ibi tit.* 9. *part.* 7.
Virgo si sit filia an ejus pater illam occidere possit, si turpiter cum aliquo invenerit, vide *num.* 2. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.
Et de pœna inducentis virginem ad libidinem, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Virgo si stupretur per vim, & erat minor duodecim annorum, non amittit virginitatem, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
Et ideò illam stuprans non punitur pœna stupratorum, vide *ibidem.*
VIRGINITAS non perditur licèt minor duodecim annorum per vim cognoscatur, & ideò illam per vim cognoscens non punitur ut stuprator, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 31. *part.* 7.
VIRTUS animi pro satisdatione, vide *num.* 4. *leg.* 61. *tit.* 5. *part.* 1.
Virtus vera non est sine charitate, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 2. *per text. ibi.*
Virtus præmiari debet, vide *ad hoc num.* 5. *leg.* 51. *tit.* 18. *part.* 3.
Virtus lenta est, & omnium percuntatrix, iniquitas autem omnium præcipitat, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 8. *part.* 5.
Virtus, & non sufficit habere unam virtutem tantum, ut salvari possit, licèt possit habere opus virtutis, sed debet alias habere accessoriè, vide *num.* 3. *in proœm. tit.* 19. *part.* 7.
VIS si fiat alicui sponsato per verba de futuro, ut sponsam carnaliter cognoscat, an faciant illa transire in matrimonium de præsenti, vide *num.* 8. *quæst.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 4.
Vis fit corpori, non animæ, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 11. *part.* 5.
Vis si per aliquem inferatur testatori, ut ipsum hæredem instituat, an talis institutio sit ipso jure nulla, vel an valeat, & hæreditas applicetur fisco, vide *num.* 4. *leg.* 27. *tit.* 1. *part.* 6.
Vis superveniens an annullet actum ipso jure, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 27.
Vis si fiat testibus reddit testimonium nullum, vide *d. n.* 4.
Vis si fiat testatori per aliquem tertium nè testetur, an talis vis, vel dolus noceat hæredi instituto, vide *num.* 4. *leg.* 28. *tit.* 1. *part.* 6.
Vis dicitur inferri ab aliquo multis modis, vide *gloss. leg.* 2. 3. 4. 5. & 6. *cum aliis ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis numquam infertur ab illo, qui se defendit, vide *num.* 2. *leg.* 7. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis an possit inferri per mulierem armatam, vide *num.* 1. *leg.* 8. *tit.* 10. *part.* 7.
Et de pœna inferentis violentiam cum armis, vel sine armis, vide *per gloss. leg.* 8. 9. & 10. *tit.* 10. *part.* 7.
Vis illata circa recuperationem rei alienæ, vel propriæ quando damnetur, vel non, & an occupans rem propriam propria authoritate tutus sit in foro conscientiæ, vel non, vide *num.* 1. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 10. *part.* 7.
Vis si inferatur meretrici, an & quando punibilis sit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 19. *part.* 7.
Vis major dicitur quæ in persona fit, quàm illa quæ fit in rebus, vide *n.* 1. *leg.* 2. *tit.* 20. *part.* 7. *per text. illum ibi.*
Vis si inferatur mulieri nuptæ, virgini, vel viduæ, qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 3. *per textam ibi, tit.* 20. *part.* 7.
Et quid si carnaliter non cognoscatur post raptum, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3.
Vis qualiter Christianum excuset si fidem Christi negaverit ore tantum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 25. *part.* 7.
Et de eximenti aliquem à carcere per vim qua pœna puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 14. *per text. ibi, tit.* 29. *part.* 7.
VISITATORES ordinum deponere non possunt prælatum, sed superiori licet illud rescribere, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 7. *part.* 1.
Visitator Abbatem, seu Prælatum exemptum non removet, & quid si à Papa tales visitatores dati sint, vide *ibidem in fin.*
Visitatores an possint in pecunia recipere victualia quæ sibi debent dari, vide *num.* 9. *leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 1.
Visitatores Ecclesiarum an se intromittant in laicos eos etiam visitando, vide *num.* 3. *leg.* 4. *ibidem.*
VISITARE locum ubi est indulgentia concessa pro una tantum vice intelligitur nisi ibi sit dictum quod quotiescunque, &c. vide *num.* 2. *in fin. leg.* 46. *tit.* 4. *part.* 1.
Visitare debet Episcopus Ecclesias sibi subjectas personaliter nisi ex una causa, vide *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 22. *part.* 1.
Visitare an possint Archidiaconi, Abbates, seu alii jurisdictionem habentes, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 1.
Visitare an possit Episcopus pluries in anno, vide *gloss. leg.* 2. *tit.* 22. *part.* 1.
Visitare possunt simul Episcopus, & Archiepiscopus, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 22. *part.* 1.
VISIO ocularis judicis aliquando requiritur, vide *num.* 7. & 8. *leg.* 10. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 6.
VITA canonicari volentis debet primitus inspici postea alia de quibus, *per num.* 4. *leg.* 66. *tit.* 4. *part.* 6.
Vita alicujus, & qualiter debeat probari quem vivere si aliquis in ejus vita se fundet, vide *num.* 2. *in fin. leg.* 14. *tit.* 14. *part.* 3.
Et an sufficiat præsumptio juris quod vivat usque ad centum annos, vide *ibidem.*
Vita hominis omnibus aliis rebus temporalibus præferri debet, & ibi cautius est agendum, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 17. *part.* 3.
Vita hominis durare præsumitur usque ad centum annos, quod aliquibus modis limitatur, vide *num.* 2. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
VITIUM qualiter reprehendi debeat per prædicatorem, & quando publicè teneatur reprehendere nè dicatur cum

eo assentire, vide *num. 4. leg. 45. tit. 5. part. 1.*
Vitium furtivitatis afficit rem, & an vitium purgetur si res ad dominum revertatur, vide *num. 2. leg. 4. tit. 29. part. 3.*
Et quid in vitio violentiæ rei immobilis, an purgetur si res ad dominum expulsum revertatur, vide *dict. num. 2. dict. leg. 4.*
Et non sufficit quod redeat in potestatem domini nisi sciat fuisse furatam, vide *ibidem ad fin.*
Vitium clandestinitatis an afficiat rem vitio reali, seu violentiæ, vide *dict. num. 2. in medio.*
Vitium an purgetur si res redeat in potestatem tutoris, & quando non, vide *dict. num. 2. ad fin.*
Vitium an purgetur si res redeat in potestatem procuratoris mei, vide *dict. num. 2. in fin.*
Vitium naturale non excusat præcedente culpa, vide *num. 1. leg. 11. per text. ibi, tit. 15. part. 7.*
VITIATUS CORPORE, vide supra in verbo: CORPORE VITIATUS.
VITRICUS habens privignum, an & quando expensas in hoc factas deducere possit, & quid in dubio præsumatur, & credatur animo donandi fecisse illud, & quando non, vide *num. 1. leg. 37. per text. ibi, tit. 12. part. 5.*
Vitricus an teneatur cavere de restituendis bonis filiis primi matrimonii, vide *num. 7. leg. 26. tit. 13. part. 5.*
Vitricus repellitur ab educatione filiorum uxoris suæ, & quando non, vide *num. 5. leg. 19. tit. 16. part. 6.*
VIVERE, siquis dicat aliquem vivere qualiter illud probare debeat, & an sufficiat præsumptio legis quæ est quem vivere usque ad 100. annos, quod limitatur aliquibus modis, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 26. tit. 31. part. 3. & num. 2. ad fin. leg. 14. tit. 14. part. 3.*
Vivere præsumitur quis usque ad 100. annos quod limitatur aliquibus modis, vide *gloss. supradict.*
Vivere non dicitur servus, & ideo domini sui salutem propriæ præferre debet, vide *num. 2. in proœmio, tit. 5. part. 4.*
VIVUS an præferatur mortuo in eleëmosyna sibi danda, vide *num. 3. leg. 42. tit. 4. part. 1.*
Vivus mortuum plorare non debet, vide *num. 1. & 2. per text. ibi, leg. 43. tit. 4. part. 1.*
VIVA vox majoris est authoritatis, & æstimationis, quàm mortua, vide *num. 2. in proœmio, tit. 18. part. 3.*
ULTIMA opinio doctoris in dubio sequenda est, quia cum ea remansisse ereditur, vide *num. 8. in fin. leg. 7. tit. 7. part. 4.*
Ultima pœnitentia semper inspici debet, vide *num. 5. leg. 4. tit. 11. part. 4.*
ULTIMUS possessor majoriæ bene potest vendere, vel quomodo velit rem majoriæ alienare, quia in eo non durat prohibitio alienationis, vide *num. 1. quæst. 42. leg. 10. tit. 26. part. 4.*
UNCTIO-Extrema à solis Sacerdotibus confertur, vide *num. 1. leg. 8. tit. 4. part. 1.*
Unctionis Sacramentum, & ejus virtutes, vide *num. 5. leg. 1. tit. 4. part. 1.*
Unctio in Regibus quid operetur, vide *num. 1. leg. 13. tit. 4. part. 1.*
Unctio-Extrema, & de ejus materia, vide supra in verbo: EXTREMA-UNCTIO.
UNGERE an liceat oculos cœci ut videat cum sacra unctione, vide *num. 1. leg. 12. tit. 4. part. 1.*
Ungi ubi debeat Rex, vide *num. 1. leg. 13. tit. 4. part. 1.*
UNIO Ecclesiarum facta ex falsa causa, servata tamen juris ordine an teneat, vide *num. 7. in fin. leg. 13. tit. 5. p. 1.*
Unio Ecclesiarum fieri non debet contra voluntatem patronorum, vide *num. 10. ibidem.*
Unitas à nullo procedit, omnis autem numerus ab unitate, vide *num. 2. in proœm. tit. 3. part. 1.*
Uniri possunt duæ Ecclesiæ in unam ex causa, & quæ erit sufficiens, vide *num. 7. in princ. leg. 13. tit. 5. par. 1.*
Unio Ecclesiarum facta an illa quæ unitur censeatur eodem jure quod illa cui unitur, & quando, vide *num. 3. leg. 27. tit. 7. part. 1.*
Uniri possunt Ecclesiæ ex causa, & quæ sit, vide *num. 3. cum aliis ibi (& in legibus præcedentibus) leg. 8. tit. 10. part. 1.*
Unio Ecclesiarum fieri potest triplici modo, vide *num. 1. 2. & 3. per text. ibi, leg. 4. tit. 13. part. 1.*
Unio Monasteriorum diversæ Religionis, an possit fieri de consensu Episcopi, vide *num. 7. dict. leg. 4. tit. 12. part. 1.*
Unio locorum (id est Aldeas) an Princeps hanc facere possit solus, & non alius, vide *num. 3. in princ. leg. 7. tit. 20. part. 3.*
Unio & si facta sit unio castri cum aliqua Civitate, an castrum omnia jura sua quę antea habebat amittat, & transeant in Civitatem cui unitur, vide *n. 3. leg. 7. tit. 20. p. 3.*
UNA pars populi, puta unum quaternium, an possit introducere consuetudinem, & in quibus, vide *num. 3. in med. leg. 5. tit. 2. part. 1.*
UNICA contraventione an tollatur privilegium, vide *num. 3. leg. 5. tit. 20. part. 1.*
UNIVERSITAS si litiget majores sportulas debet solvere, quàm alius, vide *num. 4. leg. 46. tit. 18. part. 3.*
Universitates si sint condemnatæ qualiter in eas fiet executio, vide *num. 2. leg. 4. tit. 27. part. 3.*
Universitas etiam reprobata potest possessionem acquirere, & an ei per unum possit acquiri possessio, vide *num. 3. leg. 4. tit. 30. part. 3.*
Universitas an & quando tacito mandato possit possessionem per alium acquirere, vide *ibidem.*
Universitas ad hoc, ut possit acquirere sibi possessionem per alium, an debeat fieri communicato consilio, vide *dict. num. 3.*
Universitas ubi nobiles, & generosi degunt si litiget super aliquibus terminis quibus ipsi gaudebunt habita victoria, an tales generosi contribuere teneantur lite pendente, ut victoria consequi possit, vide *num. 9. leg. 20. tit. 32. part. 3.*
Et quid si universitas velit litem prosequi injustam, & aliquid de universitate illud contradicant, an ipsa condemnata ipsi ad partem expensarum teneantur, vide *ibidem.*
Universitas, & an pro universitatis debito bona particularium, & jumenta sua capi debeant, vide *num. 3. leg. 13. tit. 2. part. 3.*
Et an pro tali debito universitatis possint capi rectores, & consules ipsius, vide *ibidem in num. 4.*
Universitas an possit, & quando homines suæ universitatis in testes pro se adducere, vide *num. 6. leg. 18. tit. 16. part. 3.*
Universitas an possit de redditibus suis eleëmosynam facere, vide *num. 3. leg. 10. tit. 28. part. 3.*
Universitas an possit pignorari, & an transeat sub pignore universali, vide *num. 2. leg. 2. tit. 13. part. 5.*
Universitas an admittatur si velit cedere bonis, vide *num. 1. leg. 1. tit. 15. part. 5.*
Et an pro debito universitatis ejus rectores capi possint, vide *num. 1. in fin. leg. 4. ibidem.*
Universitas potest delinquere, & præjudicatur in jure suo, & si alicui violentiam fecerit incidit in pœnam leg. si quis in tantam, C. unde vi, & qualiter, vide *num. 5. & 6. leg. 17. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
Et delictum universitatis censetur illud quod à rectoribus ipsius committitur, & quando non, vide *num. 6. dict. leg. 17.*
Universitas an & quando in integrum restitui possit si lædatur in aliquo, vide *num. 3. leg. 10. per text. ibi, tit. 10. part. 7.*
Et an post quadriennium possit restitutionem in integrum petere si enormissimè lædatur, vide *num. 6. dict. leg. 10.*
Universitas an actione injuriarum agere possit pro injuria facta alicui de universitate, vide *num. 1. leg. 10. tit. 9. part. 7.*
Universitas si aliquid debet illud singuli de universitate non debent in totum, sed pro parte, vide *num. 2. leg. 15. tit. 10. part. 7.*
Universitas si efficiatur non solvendo an reliqui qui sunt solvendo compellantur solvere ultra debitas ratas eorum

in collectis deficientium portiones, vide *num.* 4. *dict. leg.* 15. *tit.* 10. *part.* 7.
UNUS actus an sufficiat ad inducendam consuetudinem, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1. *&* *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 26. *part.* 4.
Unus tantum debet esse Baptizans, vide *num.* 1. *in med. leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 1.
Unus minister an sufficiat ad adjuvandum Missæ, vide *num. fin. leg.* 50. *tit.* 4. *part.* 1.
Unus non debet occupari duobus officiis, vide *gloss. fin. leg.* 60. *tit.* 5. *part.* 1.
Nec potest duas habere dignitates, vide *ibidem.*
Unus punitur propter alium in casu quo civitas interdicitur, vide *num.* 5. *leg.* 14. *tit.* 9. *part.* 1.
Unus testis sufficit ad ostendendam alicujus contritionem, vide *num.* 3. *leg.* 9. *& gloss. fin. in fin. leg.* 10. *tit.* 13. *p.* 1.
Unus de Capitulo aliquando sufficit ad electionem faciendam, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Unus solus sufficiat ad contradicendum actus consistentes in voluntate, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 10. *tit.* 14. *part.* 1.
Unus melius regit Regnum, quàm plures, vide *num.* 5. *leg.* 7. *tit.* 1. *part.* 2.
Unus testis cum aliis indiciis an faciat plenam probationem, vide *num.* 3. *leg.* 12. *tit.* 14. *part.* 3.
Unus testis, sive nuntius an sufficiat, ut mulier ex dicto suo certa reddatur de morte primi viri, ut cum secundo possit contrahere, vide *num.* 2. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 4.
Unus pro alio injustum est quod capiatur, neque pro universitatis debito, vide *num.* 1. *&* 2. *leg.* 15. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 7.
Et istud est contra jus divinum, naturale, civile, & Regni, vide *num.* 3. *cum sequent. dict. leg.* 15. *per text. ibi.*
VOCANS uxorem alicujus adulteram, & virum suum cucurbitam, an teneatur actione injuriarum, & an admittatur si velit probare se verum dixisse, & an tunc teneatur se dedicere, vide *num.* 7. *quæst.* 1. 2. *&* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.
Vocans meretricem mulierem jam nuptam quæ antea illud fuit an teneatur injuriarum, & quid si natum ex legitimo matrimonio vocavit filium meretricis, eò quòd cum vidua fuit, mater meretrix erat, vide *dict. num.* 7. *in fin. dict. leg.* 1.
VOCARI in jus an possit patronus Ecclesiæ venia prius non petita à præsentato, vide *num.* 14. *leg.* 1. *tit.* 15. *part.* 1.
Vocare qualiter debeat dominus vassallum suum, & an per litteras, vel per proclama generale, ita quòd si non veniat possit feudo privari, vide *num.* 3. *leg.* 9. *per text. ibi*, *tit.* 25. *part.* 4.
VOCATUS ad curiam si timeat inimicum qualiter illi debeat fieri intimatio per judicem, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 16. *part.* 2.
Vocati ad electionem si venire noluerint an electio sine eo facta valebit vide *gloss. penult. in med. leg.* 19. *tit.* 5. *part.* 1.
Vocati ad bellum per Regem an teneantur ire, & an Rex illis debeat damna resarcire, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 19. *part.* 2.
Vocatus ad majoriam si sit prohibitus alienare, an hæc prohibitio alienationis in sequentibus vocatis locum habeat, ut sine pœna eis alienare non liceat, vide *num.* 1. *quæst.* 27. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Vocatus coram pari, vel minori judice an venire debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 7. *part.* 3.
VOLUNTAS habetur pro facto, & quando, vide *gloss. penult. leg.* 4. *tit.* 4. *part.* 1.
Voluntas potest declarari tribus modis, vide *num.* 4. *leg.* 26. *tit.* 9. *part.* 2.
Voluntas testatoris servanda semper est si ex aliquibus conjecturis colligeretur, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *p.* 3.
Voluntas testatoris deperse sola an faciat transire dominium in legatarium absque traditione, vide *num.* 11. *leg.* 44. *tit.* 5. *part.* 5.
Voluntas nulla est in homine mortuo, vide *num.* 3. *leg.* 45. *per textum ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Voluntas eadem semper durare præsumitur nisi constet de contrario, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 20. *tit.* 8. *part.* 5.
Voluntas alicujus an colligatur si quis moverit caput, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 5.
Voluntas ultima immobilis post mortem perseverat, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 1. *part* 6.
Voluntas ultima testatoris per eum usque ad mortem mutari potest, vide *num.* 1. *leg.* 25. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 6.
Voluntas captatoria an dicatur quando electio ponitur in voluntatem tertii, vide *num.* 3. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas conjecturata tantum valet, quantum expressa, vide *num* 6. *leg.* 28. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas testatoris, etiam tacita, sufficit in ultimis voluntatibus, vide *num.* 6. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 6.
Voluntas testatoris, vide de hac supra in verbo: TESTAMENTUM.
Voluntas coacta, vide supra in verbo: COACTA.
VORACITAS an impediat matrimonium nè contrahi possit, vide *num.* 3. *in fin. leg.* 6. *tit.* 2. *part.* 4.

VOTUM.	Solemne.
Castitatis, vel continentiæ.	Simplex.
	Terræ Sanctæ.
Religionis, vel Monachorum.	Peregrinationis.
	Jacobinum.
Commutari.	Impedit, vel dirimit matrimonium.
Ultra marinum.	

VOTUM, & juramentum judicantur à pari; & prima gratia voti est celeritas solutionis, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum faciens an plus mereatur, quàm non strictus voto, si fecerit, vide *ibidem.*
Votum est actus Religionis ex quo in Dei cultum ordinatur, vide *num.* 2. *in dict. proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum quid sit, & quid si fiat de re mala, & aliquid malè promittendo, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Et idem si fiat de vanis rebus, vide *ibidem.*
Votum, quod fit facilitate animi potius, quàm ex arbitrio discretionis non obligat, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum emissum calore iracundiæ non obligat, & quando, vide *ibidem.*
Votum tria in se habere debet, vide *ibidem.*
Et ibi, vide an sit necessarium illud ore exprimere.
Votum an liget minores, & quos, & quando, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. vide *ibi melius num.* 5.
Votum servorum per quod minuitur domini servitium non valet, vide *num.* 6. *dict. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum an tollatur, & ejus obligatio ex impedimento supervenienti, vide *remissivè per num.* 3. *leg.* 4. *tit.* 8. *p.* 1.
Votum sub conditione emissum non ligat ante implementum conditionis, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid si sanitatem Deo petierit, & propter eam habendam aliquod votum emittat, an istud erit simoniacum, vide *ibi item in num.* 3.
Voti obligatio morte non tollitur in duobus casibus, *de quibus per num. final. leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum quando hæres implere debeat, vide *ibidem*, *& num.* 4. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota qualia obligent uxores, & qualia non, vide *num.* 11. *&* 12. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.
Et quid si fiat votum non petendi debitum, an tale votum teneat, vide *dict. num.* 12.
Votum à conjugibus pariter emissum illos bene obligat, neque proles postea nata erit legitima, vide *ibidem in num.* 13.
Et quid si unus ex eis postea fornicetur, an alius possit illum repetere, vide *num.* 5. *quæst.* 4. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum solemnizatum per receptionem sacræ ordinis impedit, & dirimit matrimonium jam contractum, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum ab aliquo simpliciter factum an dirimat matrimonium jam contractum, & quid si contrahat cum eo, qui eodem modo voverat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.

Et

Et qualiter tali casu unus alii debitum reddere poßit, cùm propter hoc nullus ex eis exigere poßit, vide *ibid.*
Et qui scienter contrahit matrimonium cum eo, qui simpliciter vovit, peccat mortaliter, vide *ibidem.*
Et an Episcopus poßit dispensare in isto voto simplici, ut vovens debitum exigere poßit, vide *ibidem.*
Votum quod fecit maritus, qui remansit in sæculo, quando ejus uxor intravit Religionem, utrum illi impediat ut uxore mortua matrimonium contrahere non poßit, & quid si de facto contrahat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.
Votum, & semper senior debet ultimo votare, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 15. *part.* 6.
VOTUM CASTITATIS, VEL CONTINENTIÆ est annexum ordini sacræ, quæ recipitur, etiamsi eodem tempore non dicatur, vide *num.* 3. *leg.* 32. *tit.* 6. *part.* 1.
Votum continentiæ Clericorum an sit ex constitutione Ecclesiæ, an verò à principio ipsi illud voverunt, & an Papa cum eis poterit dispensare, ut matrimonium poßint contrahere, vide *num.* 1. *leg.* 39. *tit.* 6. *part.* 1.
Votum castitatis emissum in Religione non intelligitur de castitate conjugali, & quare, vide *num.* 1. *in princip. leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Votum continentiæ est voluntarium, quod intellige cum *num.* 4. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ, sive peregrinationis per impuberem doli capacem factum an illum obliget cùm sui juris sit, & an poßit commutari, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ per maritum factum in uxoris præjudicium non valet, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid si vovit de eo non exigendo, vide *ibidem.*
Votum continentiæ uxoris sine marito non valet, vide *num.* 9. *ibidem.*
Et ibi, vide quid si vovat pro subsidio Terræ Sanctæ.
Votum castitatis an poßit commutari si simplex sit, & si solemne, an Papa illud facere poßit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM RELIGIONIS, VEL MONACHORUM, & vota Religiosorum sunt substantialia Religionis, vide *num.* 3. *leg.* 26. *tit.* 7. *part.* 1.
Votum est actus Religionis ex quo in Dei cultum ordinatur, vide *num.* 2. *in proœm. tit.* 8. *part.* 1.
Votum Religionis non valet nisi præcedat deliberatio, vide *num.* 2. *leg.* 1. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Religionis obligat impuberes doli capaces, si simplex sit, votum verò solemne non, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Monachorum an valeat, sive ante Monachationem, sive postea emissum sit, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota Monachorum temporalia mutantur propter Religionis observationem, vide *ibidem.*
Votum Monachorum pro subsidio Terræ Sanctæ an valeat, vide *ibidem in med. num.* 9.
Votum Religionis est ita arctum ut alia omnia vota in illud poßint commutari, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. & vide ibi *num.* 7.
Vota de substantia Religionis quæ sint, vide *num.* 6. *leg.* 88. *tit.* 18. *part.* 3.
VOTUM COMMUTARI, & votum ultra marinum alius citra Papam non comutat, sive sit emissum in subsidium, sive visitationis tantum causa, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum Jacobinum Episcopus non potest commutare, sed solus Papa, vide *num.* 12. *dict. leg.* 5.
Votum commutare potest exceptis duobus, non tamen poterit à voto quem liberare, sicut potest Papa, vide *ibi.*
Votum Religionis est ita arctum, ut alia omnia vota in illud poßint commutari, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1. vide etiam *num.* 7.
Votum commutari potest ex sola causa majoris utilitatis, etiam sine neceßitate, vide *num.* 3. *leg.* 4. *ibi.*
Votum castitatis an poßit commutari, si simplex sit, & si solemne, an Papa illud facere poßit, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Vota omnia commutare potest Episcopus exceptis duobus, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum an poßit quis propria authoritate in melius commutare, vide *dict. num.* 1. *in fin. & gloss. leg.* 4. *ibi per illum text.*
Votum Jacobinum, vel alterius Sancti Episcopus commutare potest, vide *num. fin. dict. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum debet commutari in alia re æquali, vide *num.* 5. *dict. leg.* 5.
Et in tali commutatione tria sunt attendenda, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM ULTRA MARINUM alius citra Papam non commutat, sive sit emissum in subsidium, sive visitationis tantum causa, vide *num.* 11. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum ultra marinum an poßit maritus sine consensu uxoris emittere in subsidium Terræ Sanctæ, & quid in voto peregrinationis, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum ultra marinum defuncti ejus hæredes redimere tenentur, etiamsi pro eo nihil illi liget defunctus, vide *num.* 5. *leg.* 9. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM SIMPLEX impedit matrimonium contrahi, si tamen contrahatur de facto matrimonium tenet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum simplex Religionis obligat impuberes, votum verò solemne non, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum simplex castitatis an poßit commutari, si vero sit solemne, an Papa illud facere poterit, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM SOLEMNE hodie quale sit, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemne non obligat impuberes doli capaces, votum verò simplex sic, vide *num.* 5. *in fin. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemne castitatis an poßit Papa commutare, & quid in simplici an poßit ab alio, quàm à Papa commutari, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum solemnizatum per receptionem sacræ ordinis impedit, & dirimit matrimonium, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
VOTUM TERRÆ SANCTÆ, & an in subsidium terræ Sanctæ votum peregrinationis, vel ultra marinum maritus sine consensu uxoris poßit emittere, vide *num.* 8. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum continentiæ uxoris sine marito non valet, vide *ibidem in num.* 9. *& ibi*, vide quid si vovat pro subsidio Terræ Sanctæ.
Votum Monachorum pro subsidio terræ Sanctæ an valeat, vide *num.* 10. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum Terræ Sanctæ an liget filiumfamilias, & quid si vovit de castrensibus, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum visitationis terræ Sanctæ per maritum contradicente uxore fieri non potest, neque exequi tenetur, secùs si pro subsidio, vide *num.* 2. *leg. final. tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM PEREGRINATIONIS, seu continentiæ per impuberem doli capacem factum an illum obliget, cum juris sui sit, & an poßit commutari, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Votum peregrinationis maritus emittere non potest sine consensu uxoris, & quid in ultra marino in subsidium Terræ Sanctæ, vide *num.* 8. *dict. leg.* 3.
Votum Clericorum peregrinationis longè, vel si propter ejus absentiam damnum paretur Ecclesiæ, non valet, vide *num.* 10. *in med. leg.* 3. *tit.* 8. *part.* 1.
Et quid in voto Religionis emisso contradicente Episcopo, vide *ibidem.*
Et etiam ibi, vide quid in voto ultra marino, vel aliis in præjudicium suæ Ecclesiæ.
VOTUM JACOBINUM Episcopus non potest commutare, sed solus Papa, vide *num.* 12. *leg.* 5. *tit.* 5. *part.* 1.
Votum Jacobinum, vel alterius an etiam Episcopus commutare potest, vide *num. final. leg.* 5. *tit.* 8. *part.* 1.
VOTUM IMPEDIT, VEL DIRIMIT MATRIMONIUM, & votum simplex impedit matrimonium contrahi, si tamen contrahatur de facto matrimonium, tenet, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.

Votum

Votum solemnizatum per rescriptionem sacræ ordinis impedit, vel dirimit matrimonium jam contractum, vide *num.* 4. *per text. ibi*, *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Votum ab aliquo simpliciter factum an dirimat matrimonium, & quid si contrahatur cum eo qui eodem modo voverat, vide *num.* 5. *leg.* 11. *tit.* 2. *part.* 4.
Et qualiter tali casu unus alii debitum reddere posit, cùm propter hoc nullus ex eis exigere posit, vide *ibidem*.
Et qui scienter contrahit matrimonium cùm eo, qui simpliciter voverat, peccat mortaliter, vide *ibidem*.
Et an Episcopus posit dispensare in isto voto simplici, ut vovens debitum exigere posit, vide *ibidem*.
Votum quod fecit maritus qui remansit in sæculo, quando uxor ejus intravit Religionem, utrum illi impediat, ut uxore mortua matrimonium contrahere non posit, & quid si de facto contrahat, vide *num.* 10. *leg.* 2. *tit.* 10. *p.* 4.
VOVENS si voluerit contrahere matrimonium debet illud sibi impediri, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 1.
Vovens si fiat Episcopus debet intrare Religionem, & ad hoc potest compelli, vide *ibidem*.
VOX, & vocem in Capitulo solus Canonicus habet, non verò alius etiam si ibi dignitatem habeat, vide *num.* 4. *leg.* 3. *tit.* 6. *part.* 1.
Vox unius patroni tantùm valet, quantùm vox plurium filiorum alterius mortui patroni, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 15. *part.* 1.
Vox viva majoris est authoritatis, quàm mortua, vide *num.* 2. *in fin. proœm. tit.* 18. *part.* 3.
Vox, & voces sunt notæ opinionum, & voluntatum, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 12. *part.* 7.
URSUS quare sic dicitur, & de ejus fortitudine, vide *num.* 4. *leg.* 23. *tit.* 15. *part.* 7.
USUARIUS sylvæ remotæ an vendere posit fructus, quia aliàs res esset inutilis, vide *num.* 10. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usuarius postquam percepit fructus ex usu, an posit illos vendere vide *ibidem*.
Usuarius domus an teneatur ibidem recipere hæredem testatoris, si domus est ampla, vide *num.* 1. *leg.* 21. & *num.* 6. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Usuarius an debeat habere mercedem servi, in quo ipse habet usumfructum, si servus locavit operas suas, vide *num.* 3. *dict. leg.* 21.
Usuarius rem locare, neque commodare potest, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Usuarius si cùm haberet in usu suo consortes vendiderit partem suam, an consors illius juris admittatur ad retractum, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
USUCAPIO an habeat locum in actione ad exhibendum contra rei vindicationem, vide *num.* 2. *per textum ibi*, *leg.* 22. *tit.* 2. *part.* 3.
Usucapio fuit propter bonum publicum introducta, & an ei posit renuntiari per pactum, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an alicui posit concedi per privilegium, ut contra eum non currat usucapio, seu præscriptio, vide *dict. num.* 10. *dict. leg.* 1.
Usucapio non habet locum in re furtiva nisi vitio purgato, etsi res ad dominum revertatur, & de ratione, vide *num.* 2. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quando, vide *ibidem ad fin.*
Et an ad vitii purgationem sufficiat quod res revertatur in potestatem alterius cui subrepta fuit, si ipse vet s dominus non sit, vide *ibidem*.
Sive vitium sit causa furtivitatis, sive violentiæ in re immobili datæ, vide *ibidem*.
Et quando res efficiatur vitio reali, vel violentiæ, vide *dict. num.* 2.
Usucapio an posit habere locum si præcesserit crimen expilatæ hæreditatis, vide *ibidem*.
Et an res afficiatur vitio violentiæ si expulsus erat præda, vide *ibidem*.
Usucapio quando habeat locum in fructibus rei furtivæ, & quando non, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio an procedat in fructibus rei furatæ, & venditæ alteri alicui, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 5. *tit.* 29. *part.* 3.
Et an idem sit in fœtu animalium, quod in partu ancillæ, vide *dict. num.* 2.
Usucapio est necessaria in fructu ancillæ edito penes bonæ fidei possessorem, in fructu verò animalium tunc sine usucapione sit bonæ fidei possessoris, vide *dict. num.* 3.
Usucapio non habet locum in rebus sacris, & quare, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio rerum communium quando valeat, & an immemorialis præscriptio sufficiat, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio an habeat locum in rebus pupilli furiosi, vel prodigi, quando ab eo aliqua res emitur, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 39. *part.* 3.
Usucapio an prosit domino habenti malam fidem, si servus, qui illam rem emit, bonam fidem habeat, vide *num.* 2. *leg.* 13. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio an teneat quando quis ignorabat quali titulo rem posideret si postea apparuerit non sua, vide *gloss. leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quid si titulum habebat si postea appareat nullus, an res usucapi posit, & quanto tempore, vide *num.* 3. *leg.* 14. *tit.* 29. *part.* 3.
Et quantum tempus requiratur ad validitatem præscriptionis in supradicto casu, vide *dict. num.* 3.
Usucapio an procedat si titulus putativus habeatur ab uno, & possesio ab alio, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio trium annorum excludit petitionem hæreditatis perpetuam, vide *num.* 3. *dict. leg.* 15.
Usucapio rei an teneat si tempus quo hæres illam possedit, jungatur cum tempore quo testator possedit, & quando non, vide *num.* 2. *leg.* 16. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio perfecta ab hærede putativo an prosit vero hæredi, vel perfecta ab hærede scripto, aut etiam prosit venientibus ab intestato, vide *dict. num.* 2. *d. leg.* 16.
Et quid si possesio sit injusta, an impediat extrema conjugi, vide *dict. num.* 2.
Usucapio rei alteri pro debito obligata, an teneat in damnum juris creditoris, cui in pignus data fuit, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio an interrumpatur per solam citationem, an verò per litis contestationem, & quid in præscriptione, vide *num.* 2. *leg.* 29. *tit.* 29. *part.* 3.
Usucapio an interrumpatur, eò quòd aliquis fuit perpetuò deportatus, & an usucapionem, sive præscriptionem incipere posit in re aliqua, vide *num.* 11. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 18. *part.* 4.
Usucapio, vel præscriptio an videatur prohibita, ubi rerum alienatio simpliciter prohibita fuit, vide *num.* 3. *quæst.* 4. *leg.* 10. *tit.* 26. *part.* 4.
Usucapio non habet locum quando emptor rei alienæ scit illam esse alienam, vide *num.* 2. *leg.* 54. *per text. ibi*, *tit.* 5. *part.* 5.
Usucapio, vide de hac materia supra in verbo: PRÆSCRIPTIO.
USURA an sit crimen Ecclesiasticum, vide *num.* 2. *leg.* 58. *tit.* 6. *part.* 1.
Usuræ sunt reprobatæ per leges partitarum, sicuti per jus canonicum, & divinum, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 1. *part.* 5.
Usura quæ dicatur, & ex quibus colligatur contractum esse usurarium, vide *num.* 2. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 5.
Et quid in cambiis stipulantes, & exigentes interusurium de nundinis in nundinas, an ejus contractus sit usurarius, vide *ibidem*.
Et quid si pœna adjiciatur dationi pecuniæ, vel alterius rei in qua consistit mutuum, vel si adjiciatur dationi, an præsumatur posita loco usurarum, vide *num.* 2. *leg.* 40. *tit.* 11. *part.* 5.
Et an idem sit dicendum in contractu transactionis, si pœna adjiciatur dationi quantitatis, vide *ibidem*.
Et an talis pœna præsumatur adjecta in fraudem usurarum, quando ille, qui pœna stipulatus fuit, solitus erat, vel non erat fenerari, vide *num.* 3. *dict. leg.* 40.

Usura dicitur quando pœna apponitur dationi per dinumerationem mensium, vel annorum, etiam in non solito fenerari, vide *dict. num.* 3.
Usura ad hoc ut ita sit requiritur, quod aliquid accedat sortii, & sic quod plus detur, quàm recipitur, vide *ibidem.*
Et contractus non præsumitur vsurarius nisi probetur, vide *num.* 6. *dict. leg.* 40.
Usuræ an permittantur Judæis, & an Papa ex aliqua causa posit in hoc dispensare, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 12. *part.* 5.
Usuræ an veniant in judicio divisorio inter hæredes, & an transeant in dominium usurarii, vide *num.* 10. *leg.* 2. *per text. ibi*; *tit.* 15. *part.* 6.
Et quibus restitui debeant res per usuras quæsitæ quando ignoratur cujus sint, vide *num.* 12. *dict. leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 15. *part.* 6.
Et quid de compositione quæ per hæredem usurarii fit cum aliis quibus restitui debuerant, vide *ibidem.*
Et an Papa posit liberare, & absolvere à restitutione incertorum, etsi restitutio non fiat integre, vide *ibid.*
Usuræ omnes sunt prohibitæ tam de jure canonico, quàm Regni, vide *num.* 15. *leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Et usuraria acquisitio pecuniarum est maxima præter naturam teste philosopho, vide *dict. num.* 15. *in fin.*
USURARIUS manifestus quis dicatur, & de pœna sepelientium eos, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 13. *part.* 1.
Usurarius si mandet usuras restitui an debeat in sacro loco sepeliri, & an illud sufficiat, vide *ibidem.*
Usurarii non patiuntur à vicinia consueverunt domos ad mensam tantum conducere, vide *num.* 2. *leg.* 14. *tit.* 10. *part.* 5.
Usurarii sunt infames, vide *num.* 2. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 6. *& num.* 15. *leg.* 4. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.
Usurarius sive publicus, sive occultus est infamis ipso facto, occultus tamen debet per sententiam declarari, vide *dict. num.* 15. *dict. leg.* 4. *tit.* 6. *part.* 7.
Usurarii sunt in magno periculo, & etiam post peractam pœnitentiam, & post restitutionem sunt infames, vide *dict. num.* 15.
USUS respectu consuetudinis quid sit, vide *de hoc gloss. leg.* 1. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus inducitur per publicos actus, non per tacitos, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus legum fori cui incumbat probatio an alleganti, vel excipienti, vide *num.* 4. *in med. leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 1.
Usus imposibile est illum probari de re, quæ nunquam accidit, vide *dict. num.* 4. *in fin.*
Usus copulæ carnalis abstrahit quem à servitio Dei, & hoc dupliciter, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 1.
Usus non dicitur ex uno actu tantum, vide *num.* 6. *leg.* 18. *tit.* 13. *part.* 2.
Usus scripturarum qua de causa adinventus fuit, & an usus tabellionum sit de juregentium introductus, vide *num.* 1. *in proxm. tit.* 18. *part.* 3.
Usus instrumenti renuntiatus, eò quòd de falso fuit redargutus, an tale instrumentum in alio judicio fidem faciat, & quid si tempore renuntiationis fuit protestatus quod non intendit illum fateri falsum, vide *num.* 2. *leg.* 116. *tit.* 18. *part.* 3.
Usus communis omnibus animalibus aliquarum rerum ut est aer, &c. an jus gentium in eo aliquid immutavit, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 28. *part.* 3.
Usus communis rerum Civitatum ita pauperibus, sicuti divitibus pertinet, & quid si ex multitudine ovium divitis pauperes damnificentur, vide *num.* 9. *leg.* 9. *tit.* 28. *part.* 3.
Et an talis pertineat ad dominum terræ ibi habitantem, vel non, vide *dict. num.* 9.
Usus sylvæ Civitati concessus an illud dicatur usus, vel ususfructus, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus, & habitatio in quibus differant inter se, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus, & ille qui usui aquæ fontis renuntiat, si ad ejus refectionem aliqua sint necessaria, an collectari posit, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 32. *part.* 3.
Usus facit præsumi conventionem præcisè secundùm eum, vide *num.* 5. *leg.* 3. *tit.* 25. *part.* 4.
Usus ratione cujus res fuit alicui commodata prius explici debet, quàm commodator rem commodatam repetere posit, vide *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Aliquando tamen contra, vide *ibidem num.* 2.
Usus, & de usu domus, fundi, servi, pecoris, bobum, equi, & armenti, vel aquæ, vel ministerii, & operarum servi, vide *num.* 9. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus domus uxori relictus an ipsa cum secundo marito ibidem commorari posit, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.
Usus fundi non facit quem dominum fundi, quod bene est si cum proprietate stringatur, vide *num.* 2. *quæstion.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
USUFRUCTUARIUS, & an incrementum alluvionis ad usufructuarium pertineat, & an æquiparetur emphyteotæ, vel feudatario, vide *num.* 2. *leg.* 30. *tit.* 28. *p.* 3.
Usufructuarius an habeat dominium thesauri per eum inventi in loco, & fundo, in quo usumfructum habet, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.
Usufructuarius posidet naturaliter sibi, & si expellatur, vel alii tradat posesionem, an dominus perdat suum civilem posesionem, quam ibi habet, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 30. *part.* 3.
Usufructuarius an posit servitutem imponere in re illa, in qua habet usumfructum, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 31. *p.* 3.
Usufructuarius an debeat cavere, & quando non, & an ista cautio sit de substantia, nisi petatur caveri, & quid si usufructuarius agat cautione non præstita, an teneat judicium, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius si cautionem præstare non posit, an res sit sequestranda, & an habeat locum cautio in eo, qui donavit servato sibi usufructu, & quid in hærede sit dicendum, & an testator illam jusserit remitti, & quid si ususfructus alicui relinquatur pro se, & hærede suo, vide *ibidem in dict. num.* 5. *dict. leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius qui habuit à testatore ut de rebus, & bonis ususfructus, durante usufructu, posit vendere aliquid usque ad certam quantitatem, an finito usufructu teneatur ipse, vel hæres ejus ad pretium rerum venditarum, vide *ibidem in num.* 7.
Usufructuarius an posit uti bobus aratoriis fundi, & an ei videatur legatus ususfructus seminis, seu frumenti ad seminandum deputati, vide *ibidem in num.* 8.
Usufructuarius an posit facere depingere, vel sculpere arma sua in domo, in qua habet usumfructum, vide *dict. num.* 8.
Usufructuarius domus ad quam expensam teneatur, & an istud arbitrio judicis relinquatur, & quid si velit renuntiare usuifructui, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius an teneatur ad refectionem, si ædificia vetustate corruerint, & quando, vide *num.* 2. *leg.* 22. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius an teneatur decimare, seu tributa solvere ex re, ex qua percipit usumfructum, vide *ibid. in n.* 5.
Usufructuarius licèt omnes fructus faciat suos, non tamen ita erit in partu servi, in quo usumfructum habet, vide *num.* 3. *leg.* 23. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius si consentiente proprietario usumfructum alienat, cujus mors inspiciatur ad hoc, ut finiatur ususfructus, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius creditor si vendat jure crediti rem, in qua habet usumfructum, an posit, & an talis ususfructus posit reverti ad illius dominum, vide *num.* 5. *ibidem.*
Usufructuarius jus agri, vel sylvæ, vel bonorum omnium, an illud esse desinat per destructionem totius proprietatis, *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 31. *part.* 3.
Usufructuarius semper videtur habere mandatum à domino in concernentibus custodiam rei, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 32. *part.* 3.
Usufructuarius cui gregis ususfructus legatus est, an ad suppletionem teneatur, si ex grege aliqua pecora præmoriantur, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.
Usufructuarius an excusetur à satisdatione, quam præstare tene-

tenetur propter paupertatem, vide *num.* 5. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3. & *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 19. *part.* 4.

Usufructuarius an dicatur successor in majoria, vel ejus dominus, vide *num.* 3. *leg.* 7. *tit.* 4. *part.* 5.

Usufructuarius an admittatur si velit retrahere rem, quam dominus proprietatis vendit, & pro tanto illam accipere, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Usufructuarius si cùm haberet in suo usufructu consortem vendiderit partem suam, an consors illius juris admittatur ad retractum, vide *ibi.*

Usufructuarius si solvat pretium, & pensionem totius anni, & postea moriatur, an dominus proprietatis illud reddere teneatur, vel ad quid, vide *num.* 2. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 8. *part.* 5.

Usufructuarius omnium bonorum an teneatur ad confectionem inventarii, vide *num.* 1. *leg.* 5. *tit.* 6. *part.* 6.

Usufructuarius an agat contra furem furantem rem, in qua ipse usumfructum habet, vel an dominus proprietatis admittatur, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

USUSFRUCTUS, & usumfructum emens cum bona fide an faciat fructus suos, vide *num* 3. *leg.* 39. *tit.* 28. *p.* 3.

Ususfructus rerum filii si patri non quæratur, an filius sine patre agere possit, & an tunc contra eum currat præscriptio, vide *num.* 4. *leg.* 8. *tit.* 29. *part.* 3.

Usumfructum an possit quis constituere in parte sua, quam possidet pro indiviso, vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus an videatur relictus in quolibet anno illi, cui à testatore simpliciter fuerunt relicti fructus talis fundi, an verò intelligendum sit de fructibus unius anni tantum, vide *num.* 1. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus alicui relictus an debeat sequestrari, si ab eo sufficiens cautio non præstetur, vide *num.* 5. *leg.* 10. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus alicui relictus à testatore cum potestate vendendi de bonis ususfructus usque ad certam quantitatem, an finito usufructu ipse, vel ejus hæres pretium rerum venditarum restituere teneatur, vide *ibid. in n.* 7.

Ususfructus alicui relictus an ipse possit uti bobus aratoriis fundi, & an videatur legatus fructus seminis, seu frumenti ad seminandum deputati, vide *num.* 8. *leg.* 20. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus finitur, etiamsi fructuarius conduxisset usumfructum, vel ipsius morte, & an spes ususfructus constituendi finiatur morte, vide *num.* 2. *leg.* 24. *tit.* 31. *p.* 3.

Et quid si ususfructus relinquatur Monacho, vide *dict. num.* 2. *dict. leg.* 24.

Et quid si proprietario consentiente usufructuarius illum in alium alienavit cujus mors inspiciatur, vide *ibidem.*

Usumfructum habens in pignore, an possit illum vendere jure crediti, & an tunc talis ususfructus possit ad dominum reverti, vide *num.* 3. *dict. leg.* 24.

Ususfructus finitur per destructionem totius proprietatis, vide *num.* 1. *leg.* 25. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus Civitati relictus durat centum annis, & aliquando plus, & an idem sit in emphyteota, vel feudatario, vel in annuo legato Civitati facto, vide *num.* 1. *leg.* 26. *tit.* 31. *part.* 3.

Et quid si tunc ibi aderit in concessione verbum perpetuò, vide *dict. num.* 1.

Et quid si Civitati concedatur usus sylvæ, an illud dicatur usus, vel ususfructus, & an tunc spiret centum annis, vide *ibidem in dict. num.* 1.

Ususfructus, & habitatio in quo differant inter se, vide *num.* 1. *leg.* 27. *tit.* 31. *part.* 3.

Ususfructus si cum proprietate consolidetur, & ipsa proprietas ab uxore marito fuerit in dotem data, an talis consolidatio, & commodum ipsius ad solam uxorem pertineat, an verò tanquam commune lucrum cum marito dividi debeat, vide *num.* 1. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Ususfructus gregis si sit alicui legatus an usufructuarius debeat gregem supplere si aliqua præmoriantur, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Usumfructum an habeat pater in beneficio Ecclesiastico, quod possidet filius, vel in rebus à filio malè quæsitis, vide *num.* 5. *leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Ususfructus an patri exhæredato quæratur per nepotem, cui fuit delata hæreditas, vide *dict. num.* 5.

Et ibi ille numerus remissivè notat alios casus, in quibus patri ususfructus non quæratur.

Ususfructus an extinguatur, si pater illud possidens ingrediatur Religionem, vide *dict. num.* 5. *in med. dict. leg.* 5.

Ususfructus consolidatur cum proprietate, quando pater illum habens illius capax non est, vide *dict. num.* 5. *dict. leg.* 5. *tit.* 17. *part.* 4.

Ususfructus rei in qua pater filio possidenti succedere non potest, numquam patri quæritur, vide *dict. num.* 5.

Ususfructus in bonis majoricatus an ad patrem pertineat, & quid si à conditore dictum sit, quod vult quod bona dentur ipsi filio in quem majoriam fecit, an tunc ejus pater in talibus bonis usumfructum habeat, vide *ibidem.*

Ususfructus debetur patri in rebus filii ingredientis Religionem, sive bona sint majoriæ, vel non, sive etiam filius in hoc disponat, sive non disponat, vide *d. num.* 5.

Usumfructum non habet pater in dote adventitia filiæ, neque de jure antiquo, neque de novo, vide *ibidem ad fin.*

Ususfructus an patri quæratur ex dote, quam filius fuit lucratus propter injuriam violati thori, vide *ibidem.*

Ususfructus licèt non possit haberi per patrem in rebus filii, an semper habere debeat commoditatem illius juris, vide *ibidem.*

Ususfructus in rebus adventitiis filii an filio debeatur, cùm exiit à patris potestate per emancipationem, vel per contractum matrimonii, vide *num.* 6. *leg.* 15. *tit.* 18. *p.* 4.

Ususfructus omnium bonorum per filium de cætero acquirendorum, an possit pater sibi reservare, quando illum emancipat, vide *ibidem in num.* 7.

Ususfructus an debeatur patri in bonis majoricatus, vel in bonis feudalibus filii, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 26. *part.* 4.

Ususfructus est diversum jus à proprietate, quæ est pars dominii integralis, sive legalis, non tamen prædicativa, sive subjectiva, & habens usumfructum in re possit retrahere pro tanto proprietatem, quam dominus alii vendit, vide *num.* 2. *quæst.* 1. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.

Ususfructus differt à dominio, vide *dict. num.* 2. *dict. quæst.* 1. *dict. leg.* 55.

Et junctus cum proprietate facit plenum dominium, vide *ibidem.*

Ususfructus quando non acquiritur patri in bonis filii, tunc filiifamilias vice patrumfamilias funguntur, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 5.

Ususfructus rei legatæ si alienetur per testatorem, an per hoc videatur revocasse legatum, vide *num.* 2. *leg.* 17. *tit.* 9. *part.* 6.

Et an in usufructu locus sit juri accrescendi, etiam inter conjunctos conjunctione legali, vide *num.* 6. *leg.* 33. *tit.* 9. *part.* 6.

Ususfructus rerum majoriæ an possit publicari in vita delinquentis, vide *num.* 4. *in princ. leg.* 6. *tit.* 11. *part.* 6.

Ususfructus an possit uni hæredum adjudicari, & alteri proprietas, quando inter eos hæreditas dividitur per judicem, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 6.

Et quid si cùm aliquis haberet usumfructum in aliqua re, aliquis rem illam furaverit, an ipse usufructuarius, vel dominus proprietatis admittatur contra furem, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 12. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

UT, ista dictio quid importet, vide *num.* 1 & 7. *leg.* 21. *per text. ibi, tit.* 9. *part.* 6. & *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 2. *tit.* 4. *part.* 4.

UTENS calidis, ut cum uxore copulam habere possit, utrum mortaliter peccet, vide *num.* 5, *leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 4.

UTILE DOMINIUM, vide supra in verbo: DOMINIUM.

UTILITAS publica præferri debet privatæ, vide *num.* 2. *per text. ibi, leg.* 8. *tit.* 28. *part.* 3.

Utilitas an sit in donatione alicui facta respectu donatoris, si donatio fiat in remunerationem servitiorum, vide *num.* 7. *leg.* 53. *tit.* 5. *part.* 5.

Utilitas communis si adsit in destruendo ædificio alicujus, tunc

tunc onus debet communiter contribui, vide *num.* 1. *leg.* 3. *tit.* 9. *part.* 5.

VULGARIS SUBSTITUTIO, vide supra in verbo: SUBSTITUTIO VULGARIS.

VULNUS, & quid si creditor vulneravit debitorem fugientem cùm vellit illum propria authoritate capere, & quid si debitor se defenderit, vide *num.* 1. *leg.* 10. *tit.* 15. *part.* 5.

Vulnus quid dicetur, & quid veniat appellatione vulneris, vide *num.* 3. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 7.

Vulnus, sive lethale sit, sive non, qualiter illud dans puniatur, si ignoretur quis illud dederit, cùm ibidem plures in vulnerando concurrerint, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7. *per illum text. ibi.*

Et quid si ignoretur quis primò, vel ultimò percusserit, vel ex quo vulnere periisset, & quid si nullum vulnus erat lethale, & nihilominus vulneratus mortuus fuit, & alia plura in hoc, vide *in dict. num.* 1. *dict. leg.* 15. *tit.* 15. *part.* 7.

Et an quando non constat quis fuerit principalis in vulnerando, contra alios ut auxiliantes procedi posit ad condemnationem, vide *ibidem.*

UXOR.
Adultera.
Clerici, vel promoti ad sacras ordines.
Vovens.
Infidelis, vel infidelium.
Religionem ingrediens.
Facit eleemosynam.
Testatur, vel disponit.
Accusatur, accusat, vel agit.
Separatur.
Testificat.
Inops.
Denegat debitum, vel petit.
Arcta, vel lata.
Donat.
Renuntians.
Dotans, vel pro dote.
Alienat, vel alienans.

Uxor post revocationem mariti de Monasterio ipsa Religionem intrare non potest, antea verò sic, vide *num.* 5. *leg.* 12. *tit.* 7. *part.* 1.

Uxor communicans cum marito excommunicato peccat, si inter eos sit carnale comercium interdictum, vide *num.* 5. *leg.* 34. *tit.* 9. *part.* 1.

Uxor cognita carnaliter à viro in Ecclesia, an propter hoc Ecclesia poluta sit, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 10. *part.* 1.

Uxor qualis eligi debeat, & quæ secum uxor eligenda habere debeat, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 6. *part.* 2.

Et ibi quid in marito eligendo.

Uxor una tantum esse debet, non duæ illud enim est peccatum contra naturam, probat *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 6. *part.* 2.

Uxor est socia divinæ, & humanæ domus, vide *num.* 1. *per text. ibi*, *leg.* 5. *tit.* 2. *part.* 3.

Uxor quæ diu nupta est desinit esse civis propriæ originis, & in quibus, & quid in uxore Clerici an in criminalibus gaudeat privilegio fori mariti, vide *num.* 7. *leg.* 32. *tit.* 2. *part.* 3.

Uxores non possunt defendere viros in judicio sine mandato ipsorum sicuti eis licet, nam uxores, &c. vide *num.* 2. *leg.* 10. *tit.* 5. *part.* 3.

Uxor negans res fuisse mariti sui an illud probare debeat, & quid in Regno isto observetur, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 3.

Et quid si talis uxor adulterium committat, vel res aliquas emat ex pecunia sibi tradita à consanguineis quam statim sibi reddidit, vide *num.* 4. *ibidem.*

Uxor tabellionis mortui relicta usufructuario an aliquid habere debeat de exemplaribus quæ deducuntur ex originalibus mariti quæ per alium tabellionem deducuntur, vide *num.* 4. *leg.* 55. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor si decedat sine filiis an ejus hæredes succedere possint in arris per maritum illi datis, vide *num.* 2. *leg.* 87. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor hominis mei, & qui mihi servitutem debet an sit fœmina mea, vide *num.* 3. *leg.* 89. *tit.* 18. *part.* 3.

Uxor defendens rem quam marito in dotem dedit in judicio ipso sciente, & non contradicente si condemnetur an sententia illa præjudicet marito, vide *num.* 2. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Uxor an habeat dominium in thesauro invento in fundo ipsius per maritum, vide *num.* 3. *leg.* 45. *tit.* 28. *part.* 3.

Uxor an possidere posit rem sibi donatam à viro suo licet talis donatio sit nulla, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 29. *part.* 3.

Uxor cui fuit relictus à marito usus domus an ibi posit habitare cum secundo marito, vide *num.* 1. *leg.* 21. *tit.* 31. *part.* 3.

Uxores an plus diligendæ sint, quàm patres, sive matres, vide *num.* 8. *in prolog.* 4. *part.*

Uxor, & ejus vir ad paria judicari debent, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor si propter fornicationem fuit à marito exclussa, & ipse sacras ordines suscepisset, & in eas fornicasset an matrimonium debeat redintegrari, vide *num.* 4. *quæst.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor si à viro carnaliter cognoscatur non propter id peccat, imo aliquando meretur, vide *num.* 1. & 2. *per text. ibi*, *leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor quæ prius cum uno clandestinè contraxit matrimonium, postea cum alio publicè contraxit cum quo commoratura, an sine peccato mortali reddere, & exigere posit ab eo debitum conjugale, & quid si non reddens ponat se in periculo vitæ, vel scandalum, sive peccatum generetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Uxor potest à servitute in qua maritus seipsum vendendo posuit, illum extrahere, & an tunc ipsa retractante venditionem pretium emptori restituere teneatur, vide *gloss. leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Uxor si vendat seipsam in ancillam nolente viro, an in ea idem sit dicendum, quod in marito, *dict. num.* 6. *in fin.*

Uxor an posit impedire nè maritus suus creditoribus cum cingulo ferreo ad collum tradatur, vide *num.* 7. *leg.* 4. *tit.* 5. *part.* 4.

Uxor carnaliter cognita ad eam bene extenditur cognatio spiritualis, & an ad concubinas, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 1. *tit.* 7. *part.* 4.

Uxor alicujus si sit multum arcta, vel ita lata quod à viro carnaliter cognosci non posit, vel habeat aliud impedimentum, ita quod cognosci non posit, an matrimonium dissolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor alicujus si à viro cognosci carnaliter non posit quia est virgo, an ipse mediante aliquo actu medicinali possit claustra pudoris sui frangere, & an istud sit contra naturam factum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor quæ corrupta cum aliquo matrimonium contraxit si petat matrimonium separari ob viri frigiditatem intra quantum tempus illud petere debeat, & quid in virgine, vide *gloss. leg.* 6. *ibidem.*

Uxor, & vir continentiam vovere possunt nisi illud malitiosè fecerint, tunc enim occurret Episcopus, vide *num.* 3. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor an debeat à viro alimentari si ipsa in peccato perseveraverit, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor qualiter certificari debeat de morte primi viri antequam contrahat cum secundo, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Et an sufficiat probatio per famam, vide *ibidem.*

Uxor potest dare licentiam marito intrandi Religionem, ipsa manente in sæculo, si de incontinentia non fuit suspecta, vide *num.* 1. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 10. *part.* 4.

Secùs tamen erit si maritus velit esse Episcopus, quia tunc debet intrare Religionem neque vovere sufficiet, vide *ibidem.*

Uxor si nolit dare licentiam marito, vel si per vim ad hoc fuerit compulsa, tunc maritus Religionem intrare non poterit, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Uxor si dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, vide *ibidem in num.* 3.

Uxor à viro sine authoritate Ecclesiæ separari non debet, & quid si fornicatio sit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Et an uxor quæ remansit in sæculo, & continentiam promisit mortuo viro posit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10. *dict. leg.* 2.

Uxor

Uxor à viro propter adulterium per sententiam divortii separata, si nolit postea virum suum repetere, quia cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat judicis officio redintegrari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.
Uxor debet mitti in possessionem rerum sibi à marito donatarum propter nuptias, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor si soluto matrimonio pretium rei dotalis acceperit, quam maritus vendidit cum prius non esset æstimata, an ex hoc alienatio confirmetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an dicatur habere dominium bonorum paraphernalium, vel ejus maritus, & quando, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 17. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an marito petente teneatur cavere de evictione rei dotalis, vide *num.* 1. *leg.* 12. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor soluto matrimonio quas vestes, & ornamenta hæredibus mariti reddere debeat, vide *num.* 9. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor quæ contraxit in uno loco, & postea per maritum fuit in alium translata qualis locus sit attendendus ut pactiones inter ipsam, & maritum factæ observentur, an locus contractus, vel habitationis, vel domicilii mariti, vide *num.* 1. *leg.* 24. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an potius credatur alimentari à marito quia est ejus uxor, vel quia secum attulit dotem, vide *num.* 5. *leg.* 25. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an teneatur recipere idoneam cautionem quam sibi dat maritus de non dilapidando dotem, vide *num.* 4. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor an possit dotem à marito exigere si ipse ad inopiam pervenerit, tamen non sui culpa, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.
Quod procedit etiamsi maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem.*
Uxor debet statim donationem propter nuptias restituere, si statim ei restituatur dos non expectata aliqua dilatione, vide *num.* 4. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.
Uxor alicujus si tertiò nubat de incontinentia notabitur, & illud est abominabile apud homines, vide *num.* 1. *leg.* 1. *tit.* 12. *part.* 4.
Et quid si maritus uxori legatum fecerit si castè vixerit, & illa secundò nubat, an illud consequetur, vide *dict. num.* 1.
Et quid si ab extraneo tale legatum fiat, scilicet, si castè vixerit, & ipsa tertiò nubat, an illud consequetur, vide *ibidem.*
Uxor alicujus eo ipso quod peccat in corpore perdit omnia privilegia mariti, & tutelam filiorum, vide *num.* 6. *leg.* 3. *tit.* 12. *part.* 4.
Uxor, & concubina parum inter eas refert nisi in honore, & vassallus qualemcunque ex istis cognoscens privabitur feudo, vide *num.* 1. *in proœm. tit.* 14. *part.* 4.
Et contra uxorem non præsumitur quod omnia quæ habet sint de bonis mariti, sicuti præsumitur contra concubinam quæ potest torqueri ad eruendam veritatem, vide *ibidem.*
Uxor alicujus an esse præsumatur illa quæ non publicè, sed secretè fuit ab aliquo in concubinam recepta si ipse per longum tempus cum ea cohabitavit, vide *num.* 8. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Uxor de novo an possit à præside officio durante recipi, & quid in hoc sit de jure canonico, vide *num.* 12. *per text. ibi*, *leg.* 2. *tit.* 14. *part.* 4.
Uxor filii indotata an à patre filii ipsa, & liberi ejus ali debeant, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 19. *part.* 4.
Uxor si in ventre filium habeat an debeat propter hoc mitti in possessionem rerum etiam si sint majoriæ, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 23. *part.* 4.
Uxor vassalli si à domino cognoscatur an per istum concubitum dominus jura naturalitatis quæ in illo habet amittat, vide *num.* 6. *leg.* 5. *tit.* 24. *part.* 4.
Uxor proditoris an puniatur propter delictum sui mariti, vide *num.* 4. *leg.* 12. *tit.* 25. *part.* 4.
Uxor an possit retinere bona mariti sui pro dote, vide *num.* 4. *ad medium leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.
Uxor an vindicet rem emptam à marito, vel extraneo cum pecunia ipsius uxoris, vide *num.* 8. *leg.* 49. *tit.* 5. *p.* 5.
Uxor an habeat jus retrahendi fundum, quod maritus vendidit extraneo, si maritus illud fundum vendidit, matrimonio constante, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5. *part.* 5.
Uxor an ipso jure, & statim quod à marito matrimonio constante res empta fuit, habeat dominium medietatis, sive in re illa empta, an verò postea mediante aliqua actione, vide *dict. num.* 2. *in dict. quæst.* 4.
Uxor, & maritus non dicuntur habere universalem societatem, sed tantùm respectu lucri, vide *ibidem.*
Uxor constante matrimonio non potest agere, neque aliquid petere ex lucro, vide *ibidem in fin. dict. num.* 2. *in dict. quæst.* 4.
Uxor an possit petere medietatem donationis à Rege marito suo factam tanquam commune lucrum, vide *num.* 7. *leg.* 3. *tit.* 10. *part.* 5.
Uxor an possit petere ut illud, quod suus maritus perdidit sui culpa compensetur cum lucris ab eo quæsitis, vide *num.* 5. *leg.* 13. *tit.* 10. *part.* 5.
Uxor in bonis mariti habet tacitam hypothecam, & præfertur cæteris creditoribus, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 13. *part.* 5.
Et quid facere possit virtute hujus tacitæ hypothecæ, vide *ibidem in num.* 2. *usque ad fin.*
Uxor an teneatur in actione primipilarii, vel sit pro ea dos obligata sua, vel pro tributis solvendis Regi cum ejus maritus eorum sit collector, vel quando maritus fallit, id est (fealza) vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 13. *part.* 5.
Uxor soluto matrimonio non recepit dotem in uno casu, & an tunc dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.
Et quid si ambo sciebant impedimentum, & quid si adhuc carnalis copula non fuit sequuta, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.
Uxor alicujus an suum hæredem facere possit, vel illum manumittere, & quando non, vide *gloss. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 3. *part.* 6.
Uxor si dedit facultatem marito ut ad majoriam possit unum ex filiis suis eligere, an si ipse intra annum non eligat, postea admittatur, & an possit eligere quem in sua potestate habet, vide *num.* 2. *leg.* 25. *tit.* 9. *part.* 6.
Uxor relicta executrix in testamento mariti an amittat executionem, si contrahat secundas nuptias, vide *num.* 4. *in fin. leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 6.
Uxor an ab hærede suo sumptu vestes lugubres habere debeat, & quales, & quando illas restituere teneatur hæredi, si postea nubat, vide *num.* 4. *leg.* 2. *tit.* 11. *part.* 6.
Uxor quam partem in bonis mariti habere debeat si inops remaneat, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro uxore præmoriente, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.
Et quid inter sponsos si adhuc uxor ad domum ducta non fuit, vide *dict. num.* 2.
Et an condito testamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an tunc uxor teneatur victum manibus suis, & industria sua lucrari, vide *ibidem num.* 6.
Et an tunc cogatur uxor vendere proprietatem domus, vel alterius rei, vide *dict. num.* 6.
Et an amittat istam quartam partem quam habet in bonis mariti, si postea efficiatur dives, vide *ibidem.*
Uxor si habet patrem divitem an possit petere quartam partem in bonis sui mariti, vide *ibidem.*
Uxor an in omnibus bonis mariti succedat filiis repudiantibus, & quando non, & quid intersit succedere ex testamento, vel ex lege, vide *num.* 7. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.
Et an uxor ut possit suam quartam partem habere, possit donationes mariti in vita sua factas revocare, vide *ibidem in num.* 8.
Et an hodie uxor istam quartam partem habere debeat, stan-

stantibus filiis, & quid si maritus de quinta parte jam disposuit, vide *num.* 9. *ibidem.*

Uxor si luxuriosè vivat post mortem mariti, an amittat istam quartam, vide *dict. num.* 9. *in fin. dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxor legitima alicujus non impedit, quin ipse possit filium suum naturalem hæredem instituere, vide *gloss. leg.* 9. *per illum text. ibidem, tit.* 13. *part.* 6.

Uxor alicujus si ex adulterio pariat filium, an ille matri suæ succedat, vide *num.* 5. *quæstion.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxores diligunt secundos maritos ultra filios, vide *num.* 14. *leg.* 4. & *num.* 6. *leg.* 19. *per text. ibi, tit.* 16. *part.* 6.

Uxor quæ contraxit matrimonium scienter cum hæretico, vel proditore, an amittat dotem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Uxor si partum alienum marito supponat, an pœna mortis puniatur, vide *num.* 4. *leg.* 6. *tit.* 7. *part.* 7.

Uxor de supposito partu accusari potest per maritum perpetuò, & an per aliquem alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi, tit.* 7. *part.* 7.

Uxor si sui, & mariti, vel alterius culpa abortum faciat, an & quando maritus, vel alius propter hoc puniendi sint, & qualiter, vide *gloss. leg.* 8. *tit.* 8. *part.* 7.

Uxor si occidat maritum suum qualiter puniatur, vide *gloss. leg.* 12. *ibidem per illum text.*

Uxor, & maritus unum corpus sunt, vide *num.* 7. *leg.* 1. *tit.* 9. *part.* 7.

Uxor alicujus si vocetur adultera, & verum dictum fuit, an dicens teneatur actione injuriarum si velit probare se verum dixisse, & an si verum dixit teneatur se dedicere, vide *dict. num.* 7. *dict. leg.* 1. *in quæst.* 1. 2. & 3.

Uxor alicujus si vocetur meretrix, & illud antequam nuberet fuit, an vocans teneatur injuriarum, vide *dict. num.* 7. *in fin.*

Uxor quæ furtum marito fecit, an ab ipso accusari possit in judicio, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 4. *per text. ibi, tit.* 14. *part.* 7.

Et quid si furtum sit in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *ibidem.*

Et qualiter maritus illam recuperabit, si illam penes alium invenerit, vide *num.* 7. 8. & 9. *cum sequent. leg.* 4. *supradict.*

Uxor alicujus potest per maritum perquiri in quibusqumque domibus velit perquirere eam, & quando, vide *num.* 2. *cum aliis ibi, leg.* 24. *tit.* 14. *part.* 7.

Uxor si ad mandatum viri damnum dedit, an ipsa, vel maritus ad emendam damni teneatur, vide *num.* 2. *leg.* 5. *tit.* 15. *part.* 7.

Uxor si negaverit se damnum dedisse, qualiter puniatur, si contrarium probetur per testes, vel aliter, vide *num.* 4. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 15. *part.* 7.

Uxor an possit per judicem Ecclesiasticum compellere maritum, ut dimittat concubinam, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 17. *part.* 7.

Uxor alicujus si sub specie famuli teneatur ab aliquo invito ejus marito, an ex hoc probetur adulterium, vide *num.* 3. *leg.* 13. *tit.* 17. *part.* 7.

Uxor si vivente adhuc primo marito cum alio matrimonium contrahit, qualiter puniatur, vide *num.* 1. *leg.* 16. *per text. ibi, tit.* 17. *part.* 7.

Et an inquisitores hæreticæ pravitatis de isto crimine cognoscere possint, vide *ibidem.*

Et qua pœna puniatur maritus, qui recepto pretio, vel non recepto, lenocinium fecit, vide *num.* 6. & 7. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 22. *part.* 7.

Uxor si ad infidelitatem transeat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 6. *per text. ibi, tit.* 25. *part.* 7.

Et an uxore reclamante maritus possit à judice damnari, ut Regi in triremibus deserviat, vide *num.* 4. *leg.* 4. *tit.* 31. *part.* 7.

Uxor pro delicto mariti puniri non debet, neque è contra, vide *gloss. leg.* 9. *per text. ibi, tit.* 31. *part.* 7.

Uxor appellatur domestica, vide *num.* 6. *leg.* 6. *tit.* 33. *p.* 7.

Et ideo non testificat contra maritum, vide *num.* 1. *leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.

Et si testator jubeat hæredi ut vestiat uxorem suam, an intelligatur semel, vel toto tempore vitæ suæ, vide *num.* 8. *leg.* 8. *tit.* 33. *part.* 7.

Uxor an in dote sua præferatur creditoribus, qui ob emendam, vel reficiendam rem pecuniam suam dederunt, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.

Uxor si propter vergentiam viri ad inopiam constante matrimonio agat ad dotem, an tunc creditoribus competat jus offerendi sibi, vide *num.* 2. *leg.* 34. *tit.* 13. *part.* 5.

UXOR ADULTERA, & uxor alicujus illi faciens adulterium, an ex eo insurgat dubitatio de filiis eorum, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 2.

Uxor adultera an possit post viri reconciliationem illum de adulterio accusare, vide *num.* 5. *leg.* 28. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor à marito accusata de adulterio si ab illo debitum petierit lite pendente, an sibi reddi debeat, vide *num.* 2. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor à marito accusata de adulterio coram judice sæculari non potest eum coram eodem accusare super eodem crimine, vide *num.* 4. *ibidem.*

Uxor si propter fornicationem fuit à marito exclusa, & ipse sacras ordines suscepisset, & in eas fornicasset, an matrimonium debeat redintegrari, vide *ibid. in quæst.* 2.

Uxor à viro propter adulterium separata potest petere matrimonii redintegrationem si probet maritum suum postea fornicasse, & an per judicis officium, & an dotem, quam amiserat propter adulterium, recuperet, vide *dict. num.* 4. *quæst.* 3. *dict. leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor si de adulterio accusetur ab ejus marito, an ei crimen adulterii objicere possit, ut accusatio non teneat, vide *num.* 2. *leg.* 6. *tit.* 9. *part.* 4. & *num.* 1. *leg.* 9. *tit.* 17. *part.* 7.

Et quid si ei crimen lenocinii objiciatur in foro Ecclesiastico, vel sæculari, vide *dict. num.* 4. *dict. leg.* 6.

Uxor an possit accusari à marito de adulterio, si per vim fuit coacta, & quid si vis non fuit præcisa, sed conditionalis, & quid si maritus illi præbuit, ut aufugeret, & ipsa noluit, vide *num.* 1. *per textum ibi, leg.* 7. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor an possit de adulterio carnali à marito hæretico accusari, & an istæ duæ fornicationes debeant compensari, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 9. *part.* 4.

Et quid si maritus revertatur ad fidem, an compensationi locus sit, vide *num.* 6. *ibidem.*

Uxor quæ adulterium commisit debet marito dotem, & donationem propter nuptias reddere, vide *num.* 4. *per text. ibi, leg.* 12. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor si à marito de adulterio accusetur, an petere possit, quod maritus obligetur ad pœnam talionis, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 13. *tit.* 9. *part.* 4.

Uxor à viro propter adulterium per sententiam divortii separata si nolit postea virum suum repetere, quia cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat officio judicis redintegrari, vide *num.* 1. *leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

Uxor propter adulterium amittit dotem, & quid si pater, vel alius qui dotem dedit fuit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an maritus tunc teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibid.*

Uxor si luxuriosè vivat post mortem mariti, an amittat quartam, quam si erat inops ex bonis mariti habere debebat, vide *num.* 9. *in fin. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 4.

Uxor alicujus si ex adulterio pariat filium, an ille matri suæ succedat, vide *num.* 5. *quæst.* 1. & 2. *leg.* 11. *tit.* 13. *part.* 6.

Uxor adultera per maritum occidi potest, & quo jure illud sibi fieri permittatur, vide *ibidem.*

Uxor si accusetur per maritum de adulterio, si ipsa contra eum excipiat de lenocinio, & illud probet, an ipsa liberetur, & maritus veniat ex tali exceptione sic probata puniendus, & quando, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 29. *per text. ibi, tit.* 1. *part.* 7.

Et an dos, vel lucra uxoris veniant confiscanda propter viri sui proditionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi, tit.* 2. *part.* 7.

Uxor alicujus si vocetur adultera, & verum dictum fuit, an dicens teneatur actione injuriarum, si velit probare se verum dixisse, & an si verum dixit teneatur se dedicere, vide *num.7. leg.1. tit.9. part.7. in quæst.* 1.2. *&* 3.

Uxor à marito, non ab extraneo potest de adulterio accusari per leges hujus Regni, vide *d. num.7. in dict.q.*2.

Uxor alicujus si vocetur meretrix, & illud anteaquam nuberet fuit, an vocans teneatur actione injuriarum, vide *dict. num. 7. in fin.*

Uxor à solo marito de adulterio accusari poterit, & quid si adulterium sit cum incestu mixtum, vide *num. 3. leg. 2. tit. 17. part. 7.*

Et an judex inquirendo, vel volens Provinciam purgare admittatur, & possit tales adulteras castigare, vel illas expellere, saltim quando sunt publicæ, vide *dict. num. 3. dict. leg. 2. tit. 17. part. 7.*

Uxor adultera intra quantum tempus à marito accusari possit, vide *dict. num. 3. in fin.*

Uxor potest à marito de adulterio accusari, etiam soluto matrimonio inter eos, & intra quantum tempus illam accusare, & adulterium probare teneatur, & an si intra tempus constitutum non probet, excusetur, vide *num. 1. 2. & 4. leg. 3. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Uxor an post mortem mariti ab ejus hæredibus de adulterio accusari possit, & quid hodie, vide *num.8. dict.leg.3.*

Uxor si de adulterio accusetur, & sibi non probetur, qualiter maritus puniatur, & quando excusetur à præsumpta calumnia, vide *num. 12. dict. leg.3. tit.17. part.7.*

Et an ille, qui cum uxore alicujus dormivit, committat adulterium, si credidit illam non esse nuptam, & quando excusetur, vide *num. 1. leg. 5. per text. ibi, tit. 17. part. 7.*

Uxor quæ accusatur de adulterio qualiter excipere possit, & quales exceptiones ipsius admittantur, vel non, & quando sint proponendæ, & qualiter, vide *gloss. leg. 7. per text. ibi, tit.17. part.7. cum gloss. aliarum leg. ibi.*

Uxor etiamsi exceptionem lenocinii opponat post litis contestationem absolvetur, vide *num. 4. leg. 17. tit. 17. part. 7.*

Uxor alicujus si sub specie famulæ teneatur ab aliquo invito ejus marito, an ex hoc probetur adulterium, vide *num. 3. leg. 13. tit. 17. part. 7.*

Uxor adultera amittit dotem, & in quo plus veniat punienda, vide *num. 3. cum aliis ibi, leg. 15. per textum ibi, tit. 17. part. 7.*

Uxor, quæ cum proprio servo, vel famulo adulterium commisit, qualiter puniatur, vide *num. 6. 7. & 8. dict. leg. 15. per text. illum ibidem.*

UXOR CLERICI, vel promoti ad sacras ordines si ipsa sciens consentiret, continentiam promittere debet, neque post viri mortem poterit matrimonium contrahere, & an necesse sit quod de hoc à principio certificetur, vide *num. 3. leg. 40. tit. 6. par. 1.*

Uxores Clericorum cum eis scienter contrahentes matrimonium qua pœna feriantur, vide *num. 4. leg. 41. tit. 6. part. 1.*

UXOR VOVENS continentiam, eò quòd maritus intret Religionem si postea, ante professionem exeat, an voto non obstante illud revocet, vide *num. 9. leg. 11. tit. 7. part. 1.*

Uxor si vovens castitatem, eò quòd maritus intret Religionem si propter ipsius uxoris incontinentiam postea fuerit de Monasterio extractus, & ipsa postea decendat, an possit maritus matrimonium contrahere, vide *num. 3. leg. 12. tit. 7. part. 1.*

Uxor continentiam vovere non potest marito contradicente, vide *num. 9. leg. 3. tit. 8. part. 1.*

Et quid in voto ultra marino emisso pro subsidio Terræ Sanctæ, an eo nolente exequi possit, vide *ibidem.*

Uxor si velit maritum sequi in implementum voti pro subsidio Terræ Sanctæ emissi debet ipse illam secum portare, vide *num. 2. leg. fin. tit. 8. part. 1.*

Uxor non potest exequi votum etiam pro subsidio Terræ Sanctæ viro invito, vovere tamen benè potest, vide *ibidem in num. 3.*

Uxor votum marito præjudiciale adimplere non tenetur, vide *num. 11. leg. 7. tit. 2. part. 4.*

Uxor an possit se ipsam obligare per votum castitatis, vel aliud, sui tamen præjudicium, vide *num. 12. leg. 7. tit. 2. part. 4.*

Uxor, & maritus si simul continentiam voverint obligantur, & observare tenentur, vide *ibidem in num. 31.*

Uxor si dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, *num. 3. leg. 2. tit. 10. part. 4.*

Uxor, & maritus simul si continentiam voverunt, & postea unus fornicetur, an alius possit illum repetere, vide *num. 5. quæst. 4. leg. 8. tit. 2. part. 4.*

Si tamen fornicationes sint diversæ una, scilicet spiritualis, alia carnalis supradicta non procedunt, vide *ibidem.*

Uxor, & vir continentiam vovere possunt nisi illud malitiosè fecerint, tunc enim occurret tempus, vide *num. 3. leg. 1. tit. 9. part. 4.*

UXOR INFIDELIS, VEL INFIDELIUM.

Uxor infidelis etiam ante latam sententiam potest intrare Religionem nec ipse postea reversus illam educet, vide *num. 2. leg. 13. tit. 7. part. 1.*

Uxor si ad infidelitatem transeat amittit dotem, & qualiter plus puniatur, vide *num. 2. & 3. leg. 6. per text. ibi, tit. 25. part. 7.*

Et an uxore reclamante maritus possit à judice damnari, ut Regi in triremibus deserviat, vide *num. 4. leg. 4. tit. 31. part. 7.*

UXOR RELIGIONEM INGREDIENS.

Et uxor post revocationem mariti de Monasterio ipsa Religionem intrare non poterit, antea verò sic, vide *num. 5. leg. 12. tit. 7. part. 1.*

Uxor infidelis etiam ante latam sententiam potest intrare Religionem, nec ipse postea reversus illam educet, vide *num. 2. leg. 13. tit. 7. part. 1.*

Uxor si dederit viro licentiam ingrediendi Religionem, an per hoc tacitè videatur vovere continentiam, & quando, vide *num. 3. leg. 2. tit. 10. part. 4.*

Uxor si fuerit Religionem ingressa, an statim maritus dotem lucretur ex pacto de dote lucranda inter ipsos facto in principio matrimonii, an verò expectetur ejus mors naturalis, vide *num.6. leg.23. tit.11. part.4.*

UXOR FACIT ELEEMOSYNAM, & uxor vivente marito de quibus rebus possit facere eleëmosynam, vide *num. 5. leg. 12. tit. 23. part. 1.*

UXOR TESTATUR, VEL DISPONIT.

Et uxor potest libere disponere de arris sibi datis est enim ipsius lucrum, vide *num. 6. leg. 7. tit. 11. part. 4.*

Uxor an possit in vita mariti de bonis matrimonio constante acquisitis disponere sola voluntate sua, vide *num. 5. leg. 12. tit. 23. part. 1.*

Uxor alicujus, an suum servum hæredem facere possit, vel illum manumittere, & quando non, vide *gloss. leg. 3. per text. ibi, tit. 3. part. 6.*

UXOR ACCUSATUR, ACCUSAT, VEL AGIT.

Uxor constante matrimonio non potest à marito accusari criminaliter, etiam pro magno furto, vide *num. 4. leg. 5. tit. 2. part. 3.*

Uxor adultera, an possit post viri reconciliationem illum de adulterio accusare, vide *num. 5. leg. 28. tit. 11. part. 3.*

Uxor potest maritum de adulterio accusare quoad thori separationem tantum, vide *num. 12. leg. 2. tit. 9. part. 4.*

Uxor si velit maritum de impotentia acccusare, qualiter, & sub qua forma istud facere debeat, vide *num. 2. per text. ibi, leg. 10. tit. 9. part. 4.*

Uxor potest maritum de adulterio accusare in foro Ecclesiæ, non in sæculari, vide *num. 4. & 5. per text. ibi, leg. 13. tit. 9. part. 4.*

Uxor qualiter contra maritum aget ad dotis recuperationem si dixerit illum dilapidatorem, & dissipatorem dotis, vide *num. 1. leg. 29. tit. 11. part. 4.*

Uxor constante matrimonio non potest agere, neque aliquid

aliquid petere ex lucris, vide *num.* 2. *quæst.* 4. *leg.* 55. *tit.* 5 *part.* 5.

Uxores an poſsint accuſare occiſores maritorum, vide *num.* 3. *leg.* 2. *tit.* 1. *part.* 7.

Uxor poſt ejus mortem accuſatur de morte viri, & bona tunc applicabuntur fiſco, vide *num.* 4. & 5. *leg.* 8. *per text. ibi*, *tit.* 1. *part.* 7.

Uxor. de ſuppoſito partu accuſari poteſt per maritum perpetuò, & an per aliquem alium, vide *num.* 1. *leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 6. *part.* 7.

Uxor quæ furtum marito fecit, an ab ipſo accuſari poſſit in judicio, vide *num.* 3. & 5. *leg.* 4. *per textum ibi*, *tit.* 14. *part.* 7.

Et quid ſi furtum ſit in magna quantitate, vide *num.* 6. *leg.* 17. *tit.* 14. *part.* 7.

Et qualiter maritus illam recuperabit ſi illam penes alium invenerit, vide *num.* 7. 8. & 9. *cum ſequent. dict. leg.* 4. *tit.* 14. *part.* 7.

Uxor an poſsit maritum criminaliter accuſare de adulterio, & quare non, & an agat actione injuriarum adverſus maritum, & an agat ad thori ſeparationem, vide *num.* 5. *leg.* 1. *per text. ibi*, *tit.* 17. *part.* 7.

UXOR SEPARATUR, & uxor quæ corrupta cum aliquo matrimonium contraxit ſi petat matrimonium ſeparari ob viri frigiditatem intra quantum tempus illud petere debeat, & quid in virgine, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor à viro propter ejus frigiditatem ſeparata ſi poſtea ipſe aliam carnaliter cognoverit, ita quod primum matrimonium reviviſcat, an prima uxor petere poſsit thori ſeparationem propter viri adulterium cum alia factum, vide *num.* 2. *leg.* 7. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor à viro propter adulterium ſeparata poteſt petere matrimonii redintegrationem ſi probet maritum ſuum poſtea fornicaſſe, & an per judicis officium, & an dotem quam amiſerat propter adulterium recuperet, vide *num.* 5. *leg.* 8. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor à viro ſine authoritate Eccleſiæ ſeparari non debet, & quid ſi fornicatio ſit notoria, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Et an uxor quæ remanſit in ſæculo, & continentiam promiſit mortuo viro poſsit matrimonium contrahere, vide *num.* 10. *ibidem.*

Uxor à viro propter adulterium per ſententiam divortii ſeparata ſi nolit poſtea virum ſuum repetere qui cum alia fuit fornicatus, an tale matrimonium debeat judicis officio redintegrari, vide *gloſſ. leg.* 6. *tit.* 10. *part.* 4.

UXOR TESTIFICAT, & uxor non poteſt teſtificare contra maritum, vide *gloſſ. leg.* 15. *tit.* 16. *part.* 3.

UXOR INOPS ſi remaneat quam partem in bonis mariti habere debeat, & quando, & quibus concurrentibus, & qualiter, & quid in viro uxore præmoriente, vide *num.* 1. 2. 3. & 4. *cum aliis ibi*, *leg.* 7. *per text. ibi*, *tit.* 13. *part.* 6.

Et quid inter ſponſos ſi adhuc uxor ad domum ducta non ſit, vide *dict. num.* 2.

Et an condito teſtamento talis pars uxori, vel marito debeatur, vide *ibidem in num.* 5.

Et an tunc uxor teneatur victum manibus ſuis, & induſtria ſua lucrari, vide *ibidem in num.* 6. *dict. leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an tunc cogatur uxor vendere proprietatem domus, vel alterius rei, vide *dict. num.* 6. *dict. leg.* 7.

Et an amittat iſtam quartam partem quam habet in bonis mariti ſi poſtea efficiatur dives, vide *ibidem.*

Uxor ſi habet patrem divitem, an poſsit petere quartam partem in bonis ſui mariti, vide *ibidem.*

Uxor an omnibus bonis mariti ſuccedat filiis repudiantibus, & quando non, & quid interſit ſuccedere ex teſtamento, vel ex lege, vide *numer.* 7. *leg.* 7. *tit.* 13. *part.* 6.

Et an uxor ut poſsit ſuam quartam partem habere donationes mariti, in vita ſua factas poſsit revocare, vide *num.* 8. *ibidem.*

Et an hodie uxor iſtam quartam partem habere debeat ſtantibus filiis, & quid ſi maritus de quinta parte jam diſpoſuit, vide *num.* 9. *ibidem.*

Uxor alicujus inops an ab hæredibus viri alimentari debeat, vide *num.* 9. *leg.* 8. *tit.* 13. *part.* 6.

UXOR DENEGAT DEBITUM, VEL PETIT. Uxor an poſsit denegare debitum marito inceſtuoſo, vide *num.* 9. *leg.* 13. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor ad domum viri traducta an liceat ei debitum petere in diebus feriatis, & in quibus nuptiæ fieri prohibentur, vide *num.* 7. *leg.* 18. *tit.* 2. *part.* 4.

Uxor, quæ prius cum uno clandeſtinè contraxit matrimonium, poſtea cum alio publicè contraxit, cum quo commoratur, & an ſine peccato mortali reddere, & exigere poſsit ab eo debitum conjugale, & quid ſi non reddens ponat ſe in periculo vitæ, vel ſcandalum ſine peccato generetur, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 3. *part.* 4.

Uxor ſervi ſi ei debitum petat, & dominus ſervi eodem tempore aliquid illi mandet quid ſervus prius facere debeat, vide *num.* 2. *leg.* 2. *tit.* 5. *part.* 4.

Uxor an teneatur reddere debitum viro cum alia fornicanti, vide *num.* 7. *leg.* 2. *tit.* 9. *part.* 4.

UXOR ARCTA, VEL LATA, & uxor alicujus ſi ſit multum arcta, vel ita lata quòd à viro carnaliter cognoſci non poſsit, vel habeat aliud impedimentum ita, quod cognoſci non poſsit, an matrimonium diſſolvatur, vide *num.* 5. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor alicujus ſi à viro cognoſci carnaliter non poſsit, quia eſt virgo, an ipſe mediante aliquo actu medicinali poſsit clauſtra pudoris ſui frangere, & an iſtud ſit contra naturam factum, vide *num.* 6. *leg.* 2. *tit.* 8. *part.* 4.

Uxor alicujus ſi propter ejus arctitudinem à primo viro cognoſci non potuit, & ab eo ſeparata à ſecundo viro cognoſcatur, an illo dimiſſo ad primum redire debeat, & quid ſi ex uſu ſecundi facta fuit cognoſcibilis primo, *gloſſ. leg.* 3. *per text. ibi*, *tit.* 8. *part.* 4.

UXOR DONAT, & uxor marito non poteſt conſtante matrimonio, & an alios contractus facere, & quid ſi adſit juramentum, vide *num.* 1. *leg.* 4. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor an licitè percipiat, & faciat uſusfructus ex re ſibi donata per maritum matrimonio conſtante, & quid ſi ſoli fructus donentur, vide *dict. num.* 1. *dict. leg.* 4.

Uxor ſi ex avaritia non conſumpſit fructus ſibi à viro donatos, quos ſi vir habuiſſet, cùm ſit prodigus, jam conſumpſiſſet, an vir illos ab ea repetere poſsit, ſi ipſe non eſt effectus pauperior, vide *dict. num.* 1. *ad fin. dict. leg.* 4.

Uxor debet mitti in poſſeſsionem rerum ſibi à marito donatarum propter nuptias, vide *num.* 1. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

UXOR RENUNTIANS, & an poſsit uxor matrimonio conſtante renuntiare lucris quærendis pro ſua parte, & an talis renuntiatio valeat, vide *num.* 3. *leg.* 5. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an ante matrimonium uxor hanc renuntiationem faciens, talis renuntiatio valeat, vide *ibidem.*

UXOR DOTANS, VEL PRO DOTE, & uxor defendens rem quam marito in dotem dedit in judicio ipſo ſciente, & non contradicente, ſi condemnetur an illa ſententia præjudicet marito, vide *num.* 12. *leg.* 20. *tit.* 22. *part.* 3.

Uxor ſi ſoluto matrimonio pretium rei dotalis acceperit quam maritus vendidit cum prius non eſſet æſtimata, an ex hoc alienatio confirmetur, vide *num.* 4. *leg.* 7. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor ſi debitum quod ſibi debetur in dotem dederit cujus expenſis à marito exigi debeat à debitore, vide *num.* 2. *leg.* 15. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor ſi proprietatem rei marito in dotem dedit cum uſusfructus ſit penes alium, & poſtea fiat uſusfructus conſolidatio, an ſit ad ejus tantum commodum, vel mariti, etſi debeat tanquam commune lucrum dividi, vide *num.* 5. *leg.* 18. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor ſi à marito in dotem dederit gregem pecorum ſub iſto nomine univerſali, an ipſe in locum mortuorum de poſtea natis gregem ſupplere debeat, & an ad hoc teneatur,

neatur, si non sub nomine gregis illa sibi dederunt, sed numeri tantum, scilicet, decem, vide *num.* 2. *leg.* 21. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si non nascantur ex illis, an maritus teneatur supplere de aliis, & quando, vide *ibidem in num.* 4.

Uxor an marito petente teneatur cavere de evictione rei dotalis, vide *num.* 1. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor à qua fuit evicta dos, quam marito dedit per judicis sententiam, an iterum se dotare teneatur, si habeat multa bona paraphernalia, & hac de causa maritus illam alere non vult, vide *num.* 3. *leg.* 22. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor propter adulterium amittit dotem, & quid si pater, vel alius qui dotem dedit fuit stipulatus sibi reddi soluto matrimonio, vide *num.* 1. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Et an maritus tunc teneatur ad onera hæreditaria, vide *ibidem*.

Uxor si fuerit Religionem ingressa, an statim maritus dotem lucretur ex pacto de dote lucranda inter ipsos facto in principio matrimonii, an verò expectetur ejus mors naturalis, vide *num.* 6. *leg.* 23. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor qualiter contra maritum aget ad dotis recuperationem, si dixerit illum dilapidatorem, & dissipatorem dotis, vide *num.* 1. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor an teneatur recipere idoneam cautionem quam sibi dat maritus de non dilapidando dotem, vide *num.* 4. *dict. leg.* 29.

Uxor an possit dotem à marito exigere si ipse ad inopiam pervenerit tamen non sui culpa, vide *num.* 6. *leg.* 29. *tit.* 11. *part.* 4.

Quod procedit etiam si maritus esset pauper tempore contractus matrimonii, vide *ibidem*.

Et intra quantum tempus uxori sit reddenda dos matrimonio soluto, & an interim à marito alenda sit, vide *num.* 2. & 3. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

Et quid si uxori per maritum fuerit dos legata, an tunc hæredes habeant annum ad restituendum dotem, vide *dict. num.* 3.

Et an idem sit dicendum in fructibus rerum mobilium qui post annum debent restitui, & quid de ipsorum pretio, vide *dict. num.* 1. *ad finem.*

Et an cum pretium istorum fructuum restituitur debeant computari alimenta sibi præstita annali dilatione pendenti, vide *ibidem in fin.*

Uxor debet statim donationem propter nuptias restituere si statim ei restituatur dos non expectata aliqua dilatione, vide *num.* 4. *dict. leg.* 11. *tit.* 11. *part.* 4.

Uxor potest alienare dotem suam invitis filiis quia ipsa vivente filiis in illa quidquam non habent, vide *ibidem in numero* 7.

Uxor an possit retinere bona mariti sui pro dote, vide *num.* 4. *ad med. leg.* 9. *tit.* 2. *part.* 5.

Uxor an in dote sua præferatur creditoribus qui ob emendam, vel reficiendam rem pecuniam suam dederunt, & quando, vide *num.* 1. *leg.* 28. *tit.* 13. *part.* 5.

Uxor soluto matrimonio non repetit dotem in uno casu, & an tunc dos cedat lucro mariti, vel applicetur fisco, vide *num.* 1. *leg.* 50. *tit.* 14. *part.* 5.

Et quid si ambo sciebant impedimentum, & quid si adhuc carnalis copula non fuit sequuta, vide *gloss. leg.* 51. *tit.* 14. *part.* 5.

Et an dos, vel lucra uxoris veniant confiscanda propter viri sui proditionem, & quando, vide *num.* 3. *leg.* 2. *per text. ibi*, *tit.* 2. *part.* 7.

UXOR ALIENAT, & uxor potest alienare dotem suam invitis filiis quia ipsa vivente filii in illa quidquam non habent, vide *num.* 7. *leg.* 31. *tit.* 11. *part.* 4.

UXORATA si sit inhonestæ vitæ an possit re, & verbo personaliter ad judicem citari, vide *num.* 2. *leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.

Uxorata si sit tutrix, an ex debitis inde contractis personaliter capi possit, vide *num.* 2. *dict. leg.* 3. *tit.* 7. *part.* 3.

UXORATUS qui se, & sua de die Monasterio si per uxorem revocetur, an illi debeant bona, quæ dedit restitui, vide *num.* 1. *leg.* 11. *tit.* 7. *part.* 1.

Uxoratus an possit de licentia uxoris intrare Religionem, & qualiter istud fieri debeat, & quid si velit esse Episcopus, vide *num.* 1. *leg.* 2. *tit.* 10. *part.* 4.

Invita tamen uxore illud facere non poterit, neque valebit licentia sibi per metum data, vide *ibiden in num.* 2.

Et an qui remansit in sæculo, qui continentiam vovit, mortuo alio, possit matrimonium contrahere, vide *ibidem in num.* 10.

Uxoratus si propriam servam cognoverit, an talis coitus sit punibilis, vide *num.* 5. *leg.* 1. *tit.* 14. *part.* 4.

Ususfructus bonorum filii pater amittit, quando iste dilapidat bona, *part.* 3. *pag.* 5. *num.* 14.

Uxor est socia divinæ, & humanæ domus, *part.* 3. *pag.* 6. *num.* 1.

Universitas habet restitutionem in integrum, *partit.* 3. *pag.* 11. *num.* 1.

Usucapio procedit post litem contestatam in actione ad exhibendum, *part.* 3. *pag.* 16. *num.* 2.

Laus Deo, honor, & gloria, & cum his remanet finitum hoc nostrum copiosissimum Repertorium, latiné compositum.